



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL 8a NOM.- Sec.16**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución:

Año: Tomo: Folio: -

EXPEDIENTE SAC: 9609210 - ALARCON, JAVIER CATRIEL - ESQUIVEL, WANDA MICAELA - GALLEGUILLO, JORGE ARIEL - GATICA, JUAN ANTONIO - GOMEZ, LUCAS DAMIAN - GONZALEZ, SERGIO ALEJANDRO - MARTINEZ, LEONARDO ALEJANDRO - MARTINEZ, YAMILA FLORENCIA - QUEVEDO, LEANDRO ALEXIS - QUIROGA, ENZO GUSTAVO - RAMIREZ, JUAN ORLANDO - SORIA, WALTER EDUARDO - TOLOZA, RODRIGO EMANUEL - VELEZ, EZEQUIEL AGUSTIN - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: DEL 21/04/2023

SENTENCIA NÚMERO: VEINTE

Córdoba, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Y VISTA: La presente causa caratulada: “ALARCÓN, Javier Catriel y otros p.ss.aa. Homicidio Calificado Agravado, etc. - Expte. 9609210 y sus acumulados – CON JURADO POPULAR”, radicada en esta Cámara en lo Criminal y Correccional de Octava Nominación, bajo la presidencia del Sr. Vocal Dr. Marcelo Nicolás Jaime e integrada por los Sres. Vocales Dres. Mario Walter Centeno (Vocal de la Cámara 10ª en lo Criminal y Correccional de esta Capital) y Juan Manuel Ugarte, interviniendo además como jurados populares titulares de sexo femenino: 1) Yanina Maricel Ramallo Ratti, 2) Claudia Alejandra Nazar, 3) Silvina Mercedes Moreyra, 4) Eva del Carmen Olivier; como jurados populares titulares de sexo masculino: 1) Alcides Ezequiel Vivas, 2) José Aldo Parrello, 3) Héctor Rafael Sosa, 4) Matias Ezequiel Quinteros; y como jurados populares suplentes de sexo femenino: 1) Alejandra Valore, 2) María Eugenia Mascareño, 3) Eliana Micaela Cipoletti; con la asistencia de los

Sres. Fiscales de Cámara, Dres. Fernando López Villagra (Fiscal Subrogante n° 1) y Marcelo José Hidalgo (Fiscal coadyuvante), del Querellante Particular y Actor Civil, Cristóbal Bocco Cámara, junto a su letrado patrocinante, Dr. Julio Eduardo Herrera Martínez; del Querellante Particular Mateo Natalí, junto a su letrado patrocinante, Dr. Manuel Exequiel Gutiérrez; los Querellantes Particulares y Actores Civiles: Blas Fernando Correas, María Soledad Laciari, Mi. Saravia, Camila María Toci y Juan Cruz Camerano Echavarría, y los Actores Civiles: Ramiro Saravia, Miguel Ángel Laciari, Ana María Chanaguir, Juan Segundo Pavez Laciari, junto a sus letrados apoderados, Dres. Alejandro Augusto Pérez Moreno y Marisa Débora Martínez; del Sr. Asesor Letrado del 28 Turno, Dr. Eduardo Santiago Caeiro, en su carácter de representante complementario de la niña Mi. Saravia; de los Imputados y Demandados Civiles Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez, junto a sus respectivos letrados defensores Héctor Hugo Luna, Fernando Moyano y Gastón Schönfeld; los acusados Sergio Alejandro González, Jorge Ariel Galleguillo, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria, Yamila Florencia Martínez, Wanda Micaela Esquivel, Rodrigo Emanuel Toloza, Leonardo Alejandro Martínez, Ezequiel Agustín Vélez, Leandro Alexis Quevedo, Juan Antonio Gatica y Juan Orlando Ramírez, y sus letrados defensores Dres. Rodrigo Álvarez, Benjamín Sonzini Astudillo, Justiniano Francisco Martínez, el Sr. Asesor Letrado del 20° Turno Martín Cafure, Daniel González, Leandro Raúl Ortiz Moran, Miguel Ángel Ortiz Pellegrini, Claudio Alejandro Massera, Carlos Bustamante, Roberto David Saposnik, Ezequiel Osvaldo Elettore, el Sr. Asesor Letrado del 7° Turno Juan Carlos Rodríguez, Ricardo Moreno, Jorge Sánchez del Bianco y Pablo Daniel Fasola, respectivamente; y el Dr. Gonzalo E. Ruiz en representación del demandado civil Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. A su vez, luego de resueltas las objeciones formuladas por las partes, intervinieron en el presente proceso como *amicus curiae* la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, representada por el Dr. Claudio Oroz; y como Observadores representando a Amnistía Internacional la Sra. Paola

García Rey, en su carácter de Directora Adjunta; la Sra. Noelia Garone, en su carácter de Directora de Protección y Promoción de Derechos Humanos; la Sra. Laura Durán, en su carácter de Directora de Comunicación; el Sr. Nicolás Gandini en su carácter de Director de Comunicación, y la Sra. Lea Robbe, en su carácter de Coordinadora del Hub Digital.

RELACIÓN DE LOS HECHOS. A los acusados, respectivamente se les atribuye la comisión de los siguientes hechos, de acuerdo a como se enuncian en las acusaciones contenidas en los Autos de Elevación a Juicio dictados por el Sr. Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Río Segundo (Dpto. homónimo, de esta Pcia.), obrante a fs. 3535/3549, y por el Sr. Juez de Control y Faltas N° 5 de esta ciudad de Córdoba, de fecha 22/12/2021:

PRIMER HECHO: (descrito como hecho único en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fs. 3535/3549) “Con fecha seis de abril de dos mil trece, siendo las 12:20 hs. aproximadamente, en la altura del Km 659 de la Ruta Nacional Nueve Sur de la Ciudad de Río Segundo, los coimputados Cabo Juan Orlando Ramírez y Agente Javier Catriel Alarcón, ambos de la Policía Caminera, procedieron al control de un vehículo remis marca Fiat modelo Palio color gris dominio GSL-503, el cual era conducido por el Sr. Ángel Tomas Mottura, quien se encontraba transportando como pasajera a la Sra. Lucía Elena Rivarola en el asiento trasero. Así las cosas y en razón de que Mottura se encontraba circulando con la luz baja apagada, el Cabo Ramírez, le solicita la documentación del vehículo y procede a labrar el acta de constatación de la infracción de tránsito correspondiente, y a posterior le hace entrega del acta junto con la documentación al Sr. Mottura, por lo que éste se dirige hasta su automóvil, y en oportunidad en la cual intentaba darle arranque para salir, es que se le escapa el pedal del embrague, provocando que el automóvil saliera escarbando y se detenga el motor. En esas circunstancias el Agente Alarcón se acerca por la ventanilla del conductor, manifestándole "qué lo que haces pelotudo", y seguidamente, procede a propinarle a Mottura un golpe con la mano abierta en su mejilla izquierda, tras lo cual le dice "sacate el cinturón", y lo baja de su

automóvil tirándolo de los brazos. Seguidamente, ambos funcionarios policiales, Ramírez y Alarcón, ejerciendo violencia, lo toman fuertemente a Mottura tirándolo e inmovilizándolo contra el capot de su automóvil, oportunidad en la que Ramírez le manifiesta a Alarcón "fijate que no te vea la gente", luego los prevenidos intentan llevarlo detrás del remis, momento en el que la Sra. Rivarola desciende del vehículo manifestándole a los policías que lo dejaran, que no había hecho nada, ante lo cual los uniformados finalmente lo sueltan y se retiran en dirección al patrullero. Que como consecuencia del hecho, el Sr. Mottura se le diagnosticó irritación local en rostro, pómulo izquierdo, lesión esta que no puso en peligro su vida, y por la cual se le asignó un día de curación".

SEGUNDO HECHO: (nominado primero en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) -intimado a los imputados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez:- "Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. María José Echavarría (madre del conductor), sobre Avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anoticiado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6 ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como

“América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles -estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del vehículo referido con la mano izquierda para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria N° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención

homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descriptas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm

de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca “FIAT”, entre la letra “i” y la “a”, del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una

misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada, posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto, los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad -circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados”.

TERCER HECHO: (rotulado segundo en el pre mencionado Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) –intimado a la imputada Wanda Micaela Esquivel- “Con fecha

seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. María José Echavarría (madre del conductor), sobre Avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anoticiado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6 ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles - estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas

al conductor del vehículo referido con la mano izquierda para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria n° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el

imputado Gómez. Ambos uniformados -Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descritas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca "FIAT", entre la letra "i" y la "a", del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante

izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldo del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida

compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto, los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados. Momentos después del actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, la imputada Agente Wanda Micaela Esquivel, a sabiendas de que los nombrados habían efectuado disparos en dirección al vehículo Fiat Argo color blanco referenciado -en cuyo interior presuntamente había aproximadamente seis ocupantes-, sin justificación legal para ello, y con la intención de matarlos-, y de que minutos después de efectuados los disparos, se había encontrado en calle Corrientes y Bv. Chacabuco de esta Ciudad a una persona presuntamente sin vida -V.B.C.- en el interior del vehículo en cuestión, omitió poner en oportuno conocimiento de la autoridad competente –mediante frecuencia radial-, y denunciar el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón, pese a saber que se encontraba legalmente obligada a hacerlo. De esta manera, la prevenida Esquivel prestó ayuda a los imputados Gómez y Alarcón a eludir la investigación. Asimismo, la encartada alteró el contexto probatorio vinculado al delito, toda vez que, siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones, Av. Vélez Sarsfield N° 1700 próximo al pasaje Aragón (frente a una estación de servicio denominada “Shell”), sobre la vereda del cardinal Este, en pleno

conocimiento del suceso delictivo precedente -descrito ut supra- en el cual ella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior, mientras circulaba en calidad de acompañante en el móvil 8723 -conducido por el imputado Alarcón- arrojó a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encuentra parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultan nulos. Luego, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la encartada Esquivel -en compañía de su dupla policial, el imputado Alarcón- simuló un rastillaje y el hallazgo casual del referido armamento, en una clara maniobra tendiente a confundir a la autoridad y favorecer a los imputados Gómez y Alarcón”.

CUARTO HECHO: (rotulado tercero en el pre mencionado Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) –intimado a la imputada Florencia Yamila Martínez-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. -acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. -acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. María José Echavarría (madre del conductor), sobre Avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anunciado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6

ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles -estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del vehículo referido con la mano izquierda para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria n° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó

un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados -Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descritas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero

izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca “FIAT”, entre la letra “i” y la “a”, del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del

buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto, los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados. Momentos después del actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, la imputada Oficial Ayudante

Yamila Florencia Martínez, a sabiendas de que los nombrados habían efectuado disparos en dirección al vehículo Fiat Argo color blanco referenciado -en cuyo interior presuntamente había aproximadamente seis ocupantes-, sin justificación legal para ello, y con la intención de matarlos-, y de que minutos después de efectuados los disparos, se había encontrado en calle Corrientes y Bv. Chacabuco de esta Ciudad a una persona presuntamente sin vida -V.B.C.- en el interior del vehículo en cuestión hechos en los que Martínez no había participado-, omitió poner en oportuno conocimiento de la autoridad competente -mediante frecuencia radial-, y denunciar el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón, pese a saber que se encontraba legalmente obligada a hacerlo. Asimismo, la prevenida Martínez -por su presencia e inmediatez en el lugar de la maniobra y por su relación laboral (dupla) con Gómez aquel momento- también tuvo conocimiento de que la imputada Wanda Micaela Esquivel, siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones Av. Vélez Sarsfield N° 1700 próximo al pasaje Aragon (frente a una estación de servicio denominada “Shell”), sobre la vereda del cardinal Este, en pleno conocimiento del suceso delictivo precedente -descrito ut supra- en el cual ella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior, mientras circulaba en calidad de acompañante en el móvil 8723 -conducido por el imputado Alarcón- había arrojado a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encuentra parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultan nulos; y de que tras ello, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la encartada Esquivel -en compañía de su dupla policial, el imputado Alarcón- había simulado un rastillaje y el hallazgo casual del referido armamento, en una clara maniobra tendiente a confundir a la autoridad y favorecer a los imputados Gómez y Alarcón. Sin embargo, no obstante este conocimiento, la prevenida Martínez, sin promesa anterior, omitió denunciar el posible hecho delictivo -encubridor- perpetrado por Esquivel -en el cual ella no había tenido intervención-, pese a saber que se encontraba legalmente obligada a hacerlo. De este modo, la imputada

Martínez ayudó a los imputados Gómez, Alarcón y Esquivel a eludir la investigación”.

QUINTO HECHO: (rotulado cuarto en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) -intimado al imputado Sergio Alejandro González-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. -acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) -acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. -acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. Ma. José Echavarría (madre del conductor), sobre avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anoticiado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6 ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se

mantuvieron próximos a los móviles estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del vehículo referido con la mano izquierda para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria n° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de

que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados – Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descritas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca “FIAT”, entre la letra “i” y la “a”, del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al

baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos

efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto, los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados. Momentos después del actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, siendo aproximadamente entre las 00.27 y las 00.35 horas, el imputado Sergio Alejandro González, quien ostentaba jerarquía de Sub Comisario y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Jefe de coche del móvil 8785, y operaba como “Ñandu 1” en el Distrito III, se encontró con los imputados Gómez y Martínez, en las inmediaciones de la Plaza de las Américas, mientras su chofer estacionaba el móvil sobre Av. Ambrosio Olmos, en la intersección con calle Richardson, momento en el cual tomó conocimiento de lo sucedido, esto es que los nombrados habían efectuado múltiples disparos en dirección al vehículo Fiat Argo color blanco -suceso en el cual González no había participado-. Así las cosas, el imputado Sergio Alejandro González, no obstante haber contado con la información referida, más la suministrada por comunicaciones telefónicas mantenidas con integrantes de la

fuerza policial (con el Oficial Principal Luis Ernesto Quevedo con quien se habría comunicado telefónicamente desde su celular 3549638082 a su celular 3541553609 a las 00.26.16 horas), en cuanto el hallazgo sin vida en el interior del rodado en cuestión de uno de sus ocupantes V.B.C.-, mantuvo silencio y no denunció oportunamente el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón ante la autoridad competente, pese a encontrarse legalmente obligado a hacerlo, con la clara intención de colaborar en el armado de una maniobra encubridora que se llevaría a cabo a posteriori y que permitiera eludir la responsabilidad penal de sus Subalternos. De esta manera, el prevenido González, omitiendo la comunicación del hecho y retrasando la entrega del procedimiento respectivo ayudó a los imputados Gómez y Alarcón a eludir la investigación. En efecto, su demora intencional facilitó que se alteraran pruebas (plantado de un arma) y rastros de la investigación vinculada al delito (vainas servidas en el lugar de los disparos). Ello es así, en primer lugar, toda vez que luego de la reunión mantenida entre Martínez, Gómez y González, y siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones Av. Vélez Sarsfield N° 1700 (frente a la estación de servicio Shell) sobre la vereda del cardinal Este, la imputada Wanda M. Esquivel –con conocimiento de los encartados Gómez, Alarcón y González, y sin promesa anterior-, quien se encontraba en funciones, ostentando jerarquía de Agente, desempeñándose como dupla del Cabo Alarcón, a bordo del móvil n° 8723, a sabiendas de que en calle Corrientes y Bv. Chacabuco de esta Ciudad se había encontrado un persona sin vida en el interior del vehículo Fiat Argo color blanco, rodado al cual sus compañeros Gómez y Alarcón habían efectuado múltiples disparos minutos antes -suceso en el cual ella no había tenido intervención-, arrojó un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encuentra parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultan nulos, con la intención de ayudar a aquellos a alterar las pruebas y desviar la investigación a su favor. Dicho armamento fue posteriormente hallado por ellos mismos -Alarcón y Esquivel- a las 01.14.22 horas aproximadas en el lugar

precitado, y puesta a disposición en la entrega del procedimiento en sede judicial realizada por el imputado González quien era parte de la aludida maniobra favorecedora. En segundo lugar, Sergio Alejandro González -con idéntica finalidad expuesta-, demoró hasta las 02.13.58 hs. aproximadas la ubicación y preservación de las pruebas y rastros obrantes en el lugar donde había ocurrido el episodio que los involucra a Gómez y Alarcón, sito en las inmediaciones de Av. Vélez Sarsfield y calle Romagosa de esta Ciudad, donde se encontraron -en el suelo- cinco vainas servidas que han sido parte constitutivas de cinco cartuchos pertenecientes al calibre 9 x 19 mm, las cuales a raíz de la tardanza en dar inicio al procedimiento judicial pertinente probablemente fueron movidas por el tráfico que atravesaba el área, ya que aún no se había dispuesto cordón criminalístico ni preservación o resguardo del lugar. Por último, durante todo el tiempo transcurrido -referido precedentemente-, el imputado González de manera ilegal y encontrándose funcionalmente obligado a hacerlo, omitió dar aviso vía frecuencia radial del suceso en el que Gómez y Alarcón habían efectuado múltiples disparos en contra un Fiat Argo blanco, que tuvo como desenlace la muerte del joven V.B.C., no obstante las distintas oportunidades en las que le fue requerida alguna información al respecto por frecuencia radial, e incluso habiendo ingresado a las 01.43.14hs. aproximadas a la sede de la Comisaría Décima, tampoco dejó constancias”.

SEXTO HECHO: (rotulado quinto en el pre mencionado Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) -intimado oportunamente a los encartados Leandro Alexis Quevedo y Ezequiel Agustín Vélez-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. -acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) -acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. -acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. Ma. José Echavarría (madre del conductor), sobre avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las

Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anoticiado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6 ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles -estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del vehículo referido con la mano izquierda para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la

altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria n° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados -Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descritas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo

trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca "FIAT", entre la letra "i" y la "a", del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por

la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto,

los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad - circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados. Momentos después del actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, más precisamente entre las 00.14 horas y las 00:43 horas, el imputado Ezequiel Agustín Vélez Oficial Ayudante de la policía de la Provincia de Córdoba, quien se desempeñaba en la ocasión como Jefe de coche del móvil 8712 (operaba como América 12) del Comando de Acción Preventiva N° III, y el imputado Leandro Alexis Quevedo, Cabo de esa repartición y chofer del móvil reseñado, se encontraban desempeñando en el control policial ubicado en calle Vélez Sarsfield a altura del 4300 de barrio Irupe de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, el encartado Quevedo mantuvo comunicación telefónica en seis ocasiones utilizando su teléfono celular -línea n° 3513843437-, con los teléfonos celulares pertenecientes a las imputadas Wanda Esquivel línea nro. 3512656181 y Yamila Martínez línea nro. 3518135388, siendo la cronología de estos llamados la siguiente: a las 00:14 hs., llamada entrante de la línea de Wanda Esquivel al celular de Quevedo, a las 00.23 hs., llamada saliente del celular de Quevedo al celular de Wanda Esquivel; a las 00.25 hs., llamada saliente del celular de Quevedo a la línea de Yamila Martínez; a las 00.29 hs., llamada saliente del celular de Quevedo a la línea de Wanda Esquivel y finalmente a las 00.43 hs., llamadas salientes desde el celular de Quevedo al de Wanda Esquivel y a la misma hora también, a la línea de Yamila Martínez. Con motivo de estas llamadas, los imputados Vélez y Quevedo tomaron conocimiento de lo sucedido, esto es que los nombrados Gómez y Alarcón habían efectuado múltiples disparos hacia los ocupantes del vehículo Fiat Argo color blanco con intención de darles muerte, suceso en el cual aquellos no habían participado. Así las

cosas, los encartados Ezequiel Agustín Vélez y Leandro Alexis Quevedo, no obstante haber contado con la información referida, más la suministrada por frecuencia policial del Distrito III en cuanto al hallazgo posterior y sin vida en el interior del rodado en cuestión de uno de sus ocupantes -V.B.C.-, no denunciaron oportunamente el hecho delictivo que presumiblemente habían cometido los encartados Gómez y Alarcón ante la autoridad competente, pese a encontrarse legalmente obligados a hacerlo. Finalmente el mismo día seis de agosto del año dos mil veinte, siendo entre las 10:30 hs. y 12:00 hs. aproximadamente, en sede de la Unidad Judicial de Homicidios ubicada en el primer piso del edificio de Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, sito en calle Avenida Colón 1250 de esta ciudad de Córdoba, al ser citados a prestar declaración testimonial ante la Ayudante Fiscal en el marco de las actuaciones sumariales n° 85/20 (SD 3334867) con intervención de la Fiscalía de Instrucción del Distrito I Turno 3° de esta Ciudad, los imputados Ezequiel Agustín Vélez y Leandro Alexis Quevedo, con el objeto de favorecer la situación procesal de los imputados Gómez, Alarcón y Esquivel, afirmaron falsamente que siendo aproximadamente las 00.05 hs. del día seis de agosto del corriente año, en el control policial apostado en Av. Vélez Sarsfield a la altura del número 4300 de Barrio Irupé de esta ciudad de Córdoba, el conductor de una motocicleta al pasar por dicho lugar les había manifestado a ellos que “tras ser encerrado por el vehículo automotor, el mismo le pega una patada al espejo retrovisor del vehículo. Que además el conductor concluyó: para mi me querían robar”, siendo que en realidad tanto el conductor de esta motocicleta, Jorge Román Bazán, como su acompañante, Leandro Ezequiel Maldonado, al momento de declarar bajo juramento en la causa judicial de referencia, con fecha uno y cinco de octubre del corriente año respectivamente, negaron en sus declaraciones testimoniales haberles manifestado estos dichos a los prevenidos Vélez y Quevedo”.

SÉPTIMO HECHO: (rotulado sexto en el pre mencionado Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) –intimado a los encartados Rodrigo Emanuel Toloza y Leonardo Alejandro Martínez-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente

las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. -acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) -acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. -acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. Ma. José Echavarría (madre del conductor), sobre avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anoticiado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6 ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles -estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del vehículo referido con la mano izquierda

para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria N° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados –

Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descritas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca “FIAT”, entre la letra “i” y la “a”, del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de

la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldo del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida

compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto, los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad - circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados. Momentos después del actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, más precisamente a las 00.12.23 horas aproximadamente, en circunstancias que el imputado Leonardo Alejandro Martínez -quien ostentaba jerarquía de Cabo y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Jefe de coche del móvil 8781 (operaba como Nueva Córdoba 15) del Cuerpo de Prevención de Nueva Córdoba de la policía de la Provincia de Córdoba-, junto con el imputado Rodrigo Emanuel Toloza -quien ostentaba jerarquía de Agente y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como chofer del mencionado móvil-, se hallaban con su vehículo estacionado en calle Obispo Trejo entre calle Laprida y Achával Rodríguez -a la altura del n° 758- de Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, se les acercó el ciudadano Erick Pablo Rosell Pezo, quien se conducía en un vehículo marca Ford Fiesta Kinetic dominio AC606FJ, y les brindó información útil vinculada al recorrido efectuado por el automóvil Fiat Argo involucrado en el hecho detallado ut supra, respecto del cual los encartados Martínez y Toloza no habían tenido -hasta ese momento- conocimiento. No obstante ello, sí sabían de la existencia de un evento que

involucraba a un Fiat Argo Blanco en tanto por la frecuencia policial del Distrito IV a las 00.09.43 horas el operador había irradiado “Permiso las estaciones para que tengan en cuenta eh... por la Vélez Sarsfield paso Canal 8 de raudo, un Argo Blanco ¿QSL un Argo Blanco? Seis saros adentro del vehículo ¿eh?”. Así las cosas, Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza, tras recibir los datos en cuestión por parte de Rossell Pezo, manifestaron por frecuencia radial policial entre las 00.13.43 horas y las 00.14.08 aproximadamente “Ahí para Cámara Base... no sé si, si tenés el domo de la Plaza de las Américas funcionando, si puede hacer unos diez minutitos, quince atrás y ven él, si paso el Argo blanco por ahí por la plaza las Américas. Según un transeúnte que lo vio pasar y que lo venía siguiendo el móvil y que descartaron algo justo ahí en la, en la rotonda”. Posteriormente, se condujeron al sector de Plaza de las Américas sin descender del móvil policial -00.13.37 horas aproximadas-, para luego dirigirse hacia la intersección de Chacabuco y Corrientes -lugar en donde se encontraba el Fiat Argo detenido, con impactos de arma de fuego visibles y la presencia de una persona sin signos vitales en su interior. Allí, siendo las 00.21 horas aproximadamente- se entrevistaron con su superior la Oficial SubInspectora Escalante y seguidamente retornaron a la zona de Plaza de las Américas en donde arribaron a las 00.50 horas aproximadas y efectuaron aparentemente un rastrillaje, encontrándose con personal del Distrito III que se hallaba en dicho sector, entre los que estaban Alarcón, Gómez y un superior con el quepi colocado -que serían el Sub Comisario González o el Sub Comisario Quiroga-. Tras ello, retomaron su circuito de prestación de servicios habitual. Posteriormente, el mismo día seis de agosto del año dos mil veinte, en horas de la mañana, presuntamente entre las 07:00 hs. y 10:00 hs. aproximadamente, en la sede de la Unidad Judicial de Homicidios ubicada en el primer piso del edificio de Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, sito en calle Avenida Colón 1250 de esta ciudad de Córdoba, los imputados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza prestaron declaración testimonial ante la Ayudante Fiscal en el marco de las actuaciones sumariales n° 85/20 con intervención de la Fiscalía de Instrucción

del Distrito I Turno 3° de esta Ciudad, ya en conocimiento de la totalidad del evento narrado que involucraba al Cabo 1° Gómez y al Cabo 1° Alarcón, del fallecimiento de V.B.C., y del hallazgo de un arma de fuego en las inmediaciones de Plaza de las Américas, en tanto ya se había entregado dicho procedimiento en la sede judicial. Así las cosas, el Cabo Martínez y el Agente Toloza con el objeto de favorecer la situación procesal de los imputados Gómez y Alarcón -principalmente en la construcción de una coartada que justificara el accionar policial de éstos, esto es el hallazgo de un arma en la zona aledaña al lugar del hecho-, afirmaron falsamente que el conductor de un vehículo marca Ford modelo Fiesta Kinetic les había manifestado a ellos que “por Av. Vélez Sarsfield a la altura de la Plaza de las Américas observa a un auto de color blanco pasar a alta velocidad, y que se descarta de algo en dicha rotonda”, siendo esta aseveración distante de la realidad, atento a que posteriormente Erick Pablo Rosell al momento de declarar bajo juramento en la causa judicial de referencia, con fecha cinco de octubre del año dos mil veinte y con fecha ocho de octubre del mismo año, negó en su declaración testimonial haberles manifestado estos exactos dichos a los prevenidos Martínez y Toloza”.

OCTAVO HECHO: (rotulado séptimo en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) -único intimado a Walter Eduardo Soria, Enzo Gustavo Quiroga y Jorge Ariel Galleguillo-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. -acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. -acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) -acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. -acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de la Sra. Ma. José Echavarría (madre del conductor), sobre avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba. En dichas circunstancias, sobre la Av. Vélez Sarsfield, más precisamente en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, en idéntico

sentido de circulación, los arriba nombrados fueron interceptados por un control policial montado a las 00.07.13 hs. aproximadas, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información presumiblemente irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se habría anoticiado que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga en el control policial sito en la proximidad de Canal 8 y en el que se conducirían 6 ocupantes. Dicho control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 -que operaba como “América 13” a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles -estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del vehículo referido con la mano izquierda para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el suelo, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y colocándola finalmente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició aparentemente la acción de freno del rodado en que se conducía, y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse hacia atrás, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas.

Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria n° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección al vehículo -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más -también en dirección al automóvil Fiat Argo blanco y con intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más en dirección al Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al plan común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo en cuestión, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección al rodado, desde la izquierda a la derecha, -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había aproximadamente seis ocupantes, con la intención de matarlos-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados -Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descriptas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las fuerzas de seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se

fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca “FIAT”, entre la letra “i” y la “a”, del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse el recorrido final del mismo; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás

hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos habría traspasado la capucha del buzo del joven C.B.C., constituido por orificios en la capucha, los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de la parte superior de la misma, el mismo sería compatible con un orificio de entrada posee un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con orificio de salida. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (fallecido), provocándole un orificio algo oval de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, herida compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme autopsia n° 765/20. En tanto, los demás ocupantes del vehículo Juan Cruz Camerano Echavarría, C.T., M.N. y C.B.C. no sufrieron heridas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por

los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-, quienes por razones ajenas a su voluntad - circunstancia que el objetivo apuntado se encontraba en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo en relación a los nombrados. Momentos después del actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, siendo aproximadamente las 00.46 horas, el imputado Walter Eduardo Soria, quien ostentaba jerarquía de Comisario Inspector y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Oficial Superior de turno del Distrito III (operaba como Torio) de la policía de la Provincia de Córdoba, el imputado Jorge Ariel Galleguillo, quien ostentaba jerarquía de Comisario Inspector, en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose a cargo de la Zona Centro –Oeste – Sur (operaba como Rendón 1), y el imputado Enzo Gustavo Quiroga, quien ostentaba jerarquía de Sub Comisario y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Oficial Jefe Superior de Turno por el Distrito III (operaba como Cima 03), se encontraron con los imputados González, Alarcón y Esquivel, en las inmediaciones de la Plaza de las Américas, sobre Vélez Sarsfield antes de llegar a la zona de Av. Olmos y Richardson, momento en el cual tomaron conocimiento de lo sucedido, esto es que Gómez y Alarcón habían efectuado múltiples disparos en dirección al vehículo Fiat Argo color blanco -suceso en el cual Soria, Quiroga y Galleguillo no habían participado-. Así las cosas, los encartados Walter Eduardo Soria, Jorge Ariel Galleguillo y Enzo Gustavo Quiroga, no obstante haber contado con la información referida, más la suministrada por la radio frecuencia policial del Distrito III y Distrito IV y las comunicaciones telefónicas mantenidas con la Sub Comisario Mariana Isabel Díaz -“Lobo 1”- al celular 3512343345 quien se desempeñaba como Coordinadora General del Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba - por la Zona sur- en cuanto el hallazgo sin vida en el interior del rodado en cuestión de uno de sus ocupantes V.B.C.-, no denunciaron oportunamente el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y

Alarcón ante la autoridad competente, pese a encontrarse legalmente obligados a hacerlo. Asimismo, los prevenidos Soria, Quiroga y Galleguillo también tuvieron conocimiento, presumiblemente a través del diálogo mantenido con González, como así también por su presencia e inmediatez en el lugar de la maniobra y por su vinculación laboral (superior) respecto a los autores del hecho precedente y del plantado del arma en sí- de que la imputada Wanda Micaela Esquivel, siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones Av. Vélez Sarsfield N° 1700 próximo al pasaje Aragón (frente a una estación de servicio denominada “Shell”), sobre la vereda del cardinal Este, en pleno conocimiento del suceso delictivo precedente -descrito ut supra- en el cual ella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior, mientras circulaba en calidad de acompañante en el móvil 8723 -conducido por el imputado Alarcón- había arrojado a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encuentra parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultan nulos; y de que tras ello, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la encartada Esquivel -en compañía de su dupla policial, el imputado Alarcón- habían simulado un rastillaje y el hallazgo casual del referido armamento, en una clara maniobra tendiente a confundir a la autoridad y favorecer a los imputados Gómez y Alarcón. Sin embargo, no obstante este conocimiento, los imputados Soria, Quiroga y Galleguillo, sin promesa anterior, omitieron denunciar el posible hecho delictivo -encubridor- perpetrado por Esquivel -en el cual ellos no habían tenido intervención-, pese a saber que se encontraban legalmente obligados a hacerlo. De este modo, Soria, Quiroga y Galleguillo ayudaron a los imputados Gómez, Alarcón y Esquivel a eludir la investigación. Por último, durante todo el tiempo transcurrido -referido precedentemente-, los mentados Soria, Galleguillo y Quiroga de manera ilegal y encontrándose funcionalmente obligados a hacerlo, omitieron dar aviso vía frecuencia radial del suceso en el que Gómez y Alarcón habían efectuado múltiples disparos en contra un Fiat Argo blanco que finalmente terminara con la vida de V.B.C., no obstante

incluso las oportunidades en las que le fue requerida alguna información al respecto por frecuencia radial –por la operadora del 101- tanto a Soria como Galleguillo”.

NOVENO HECHO: (rotulado octavo en el pre mencionado Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021) -intimado al imputado Juan Antonio Gatica-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, en horario que no se ha podido establecer con precisión pero presumiblemente entre la 01.14.22 horas y pasadas las 03 horas aproximadamente, en algún lugar de la ciudad de Córdoba, el imputado Juan Antonio Gatica -quien revestía calidad de Comisario- se anotició -por un canal aún no identificado por la Instrucción- de que siendo alrededor de las 00.46 hs. en las inmediaciones de Av. Vélez Sarsfield N° 1700, sobre la vereda del cardinal Este, habrían arrojado a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, y también de que tras ello, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la Agente Wanda Micaela Esquivel en compañía de su dupla policial el Cabo 1° Alarcón habrían hallado -tras un rastillaje- el referido armamento. Que posteriormente, siendo pasadas las 03 horas aproximadamente, en proximidad a la oficina de Bienestar Policial -ubicada en el segundo piso del edificio de Jefatura de la Policía de la provincia de Córdoba, sito en Av. Colón 1250 de esta Ciudad-, el imputado Gatica mantuvo una conversación con la imputada Wanda Micaela Esquivel mediante la cual tuvo conocimiento de que ésta había sido la ejecutora de la maniobra de “plantar un arma” -en las circunstancias de tiempo y lugar descriptos ut supra-, de que el referido rastillaje efectuado previo a su hallazgo había sido simulado, y de que todo había tenido lugar en pleno conocimiento de un suceso delictivo precedente -consistente en que el Cabo 1° Alarcón y el Cabo 1° Gómez siendo las 00.07/00.08 horas habrían efectuado múltiples disparos con sus armas reglamentarias, con intención homicida y sin justificación alguna, en contra de los ocupantes del Vehículo Fiat Argo dominio AD995SR, del cual había resultado víctima fatal el joven V.B.C.- en el cual aquella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior. Sin embargo, no obstante la información obtenida, el imputado Gatica

-sin promesa anterior- omitió denunciar el posible hecho delictivo -encubridor- perpetrado por Esquivel -en el cual él no había tenido intervención-, pese a saber que se encontraba legalmente obligado a hacerlo. De este modo, Gatica ayudó a la imputada Esquivel a eludir la investigación que pudiera seguirse en su contra”.

Y CONSIDERANDO: Que El Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

PRIMERA: ¿Existieron los hechos y son sus autores/coautores penalmente responsables los imputados? SEGUNDA: En su caso, ¿qué calificaciones legales corresponde aplicar?

TERCERA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar y procede la imposición de costas?

CUARTA: ¿Qué debe resolverse con relación a las acciones civiles deducidas?

Conforme lo establecido por los arts. 29, 41, 44 y concordantes de la Ley Provincial 9182, los Señores Miembros Titulares del Jurado Popular sólo responderán a la primera cuestión planteada -junto a los Señores Vocales, Dres. Juan Manuel Ugarte y Mario Walter Centeno- mientras que las restantes tres cuestiones –segunda, tercera y cuarta- serán contestadas por el Tribunal técnico en Colegio; siendo que cumplimentadas las disposiciones del art. 402 del C.P.P. y conforme el párrafo in fine, se estableció el siguiente orden en que los Sres. Vocales emitirán su voto, a saber: para la primera cuestión: 1º Dr. Juan Manuel Ugarte y 2º Dr. Mario Walter Centeno; y, para las tres cuestiones restantes, se suma a los dos nombrados: 3º el Dr. Marcelo Nicolás Jaime.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DR. JUAN MANUEL UGARTE, DIJO:

I) Han comparecido a Juicio:

1) JAVIER CATRIEL ALARCÓN quien viene acusado como coautor del delito de privación ilegítima de la libertad calificada (art. 142 inc. 1º y 45 del Código Penal) y autor del delito de lesiones leves calificadas (art. 89 en función del art. 80 inc. 9 y 45 del CP) todo en concurso real (art. 55 CP) –evento primero de la presente-; y como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un

miembro de las fuerzas policiales y homicidio agravado por el empleo de armas de fuego, en concurso ideal; homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de las fuerzas policiales en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- y homicidio agravado por el empleo de armas de fuego en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos-, en concurso ideal, y todos ellos en concurso real (arts. 45, 80 inc. 9, 41 bis, 42, 54 y 55 del C.P.) –hecho rotulado segundo-;

2) JUAN ORLANDO RAMÍREZ, quien viene acusado como coautor del delito de privación ilegítima de la libertad calificada (art. 142 inc. 1° y 45 del Código Penal) –suceso primero-; 3) LUCAS DAMIÁN GÓMEZ, quien viene acusado como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de las fuerzas policiales y homicidio agravado por el empleo de armas de fuego, en concurso ideal; homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de las fuerzas policiales en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- y homicidio agravado por el empleo de armas de fuego en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos-, en concurso ideal, y todos ellos en concurso real (arts. 45, 80 inc. 9, 41 bis, 42, 54 y 55 del C.P.) –hecho rotulado segundo-;

4) SERGIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, 5) WANDA MICAELA ESQUIVEL, 6) YAMILA FLORENCIA MARTÍNEZ, 7) WALTER EDUARDO SORIA, 8) ENZO GUSTAVO QUIROGA y 9) JORGE ARIEL GALLEGUILLO quienes vienen acusados como autores de los delitos de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente (arts. 45 y 277 inc. 1 ap. a, b, d; inc. 3 ap. a y d del Código Penal), y omisión de deberes de funcionario público (arts. 45 y 249 del C.P.), en concurso ideal (art. 54 del Código Penal) eventos denominados tercero, cuarto, quinto y octavo de la presente-;

10) EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ y 11) LEANDRO ALEXIS QUEVEDO, quienes vienen acusados como autores de los delitos de falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento

personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, en concurso ideal (arts. 45, 277 inc. 1 ap. a y d; inc. 3 ap. a y d y 54 del Código Penal) –hecho sexto-;

12) LEONARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ y 13) RODRIGO EMANUEL TOLOZA, quienes vienen acusados como autores de los delitos de falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, en concurso ideal (arts. 45, 277 inc. 1 ap. a; inc. 3 ap. a y d y 54 del Código Penal) –suceso séptimo-; y

14) JUAN ANTONIO GATICA, quien viene acusado como autor del delito de encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional (arts. 45 y 277 inc. 1 ap. a y d; inc. 3 ap. d del C.P.) –hecho rotulado noveno-.

II) Los hechos en que se funda la pretensión represiva y constituyen el objeto del proceso, han sido enunciados al comienzo de la presente al ser transcritos de las acusaciones contenidas en los Autos Interlocutorios de Elevación a Juicio, obrante a fs. 3535/3549 de autos y de fecha 22/12/2021, respectivamente; por lo que me remito brevitatis causae a lo allí enunciado, dando cumplimiento así con el requisito estructural de la sentencia contemplado por el art. 408 inc. 1° del C.P.P.

III) 1) En el interrogatorio de identificación el acusado JAVIER CATRIEL ALARCÓN, Prio. N° 1.096.522 de la Secc. A.G., dijo: así llamarse, que no tiene apodos, que lo llaman Javier, poseer DNI N° 34.318.086, de nacionalidad argentina, tener 33 años de edad, de estado civil soltero, que tiene dos hijos, Tiziana Florencia de 8 años y Benicio Caleb de 3 años de edad, ambos de apellido Alarcón, y que su pareja se llama María Fernández, con quien convive. Que tiene Instrucción secundaria completa, terminó el secundario en el colegio Ricardo Rojas, y terciario incompleto, comenzó los estudios de Técnico Superior en Seguridad Ciudadana, título que lo dan en la policía, y en teoría se hizo una equivalencia en el año 2019, les daban el título pero después no se lo dieron, que era policía con jerarquía de Cabo 1°, prestaba

servicios en el CAP III, con ingresos aproximados de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000 a agosto de 2020), que lo cesantearon el día 23/03/2022, y se lo notificaron personalmente en el Tribunal de Conducta. Su cesantía no fue recurrida y le dejaron de pagar. Lo defendió su abogado. Nunca estuvo en situación pasiva, nunca lo notificaron de ninguna situación. La cesantía fue por esta causa. Tenía una antigüedad de 9 años hasta el día 6 de agosto del año 2020. Entró aproximadamente a finales de 2010. Que prestaba servicios en el CAP 3 hacia un año y tres meses, antes lo había hecho en el Comisaría 10ma. y antes de eso en la Policía Caminera. El entró en la Policía Caminera. Fue a la escuela de Policía Gral. Manuel Belgrano ubicada en Ciudad de los Cuartetos, donde tuvo una formación de 9 meses, en el año 2010. Estuvo un mes en el operativo verano y después 3 meses en la caminera. Estuvo en Carlos Paz, Jesús María, Cosquín, Villa María y en Cosquín Rock. No sabe si lo califican, es un curso previo a realizar este operativo verano. Después se incorporó a la Policía Caminera. Hizo los cursos para Cabo, Cabo 1 y Sargento, totalizando tres. El último duro 15 meses. Es más teórico que practico. Estudian el Código Penal. Al final del curso se hace algo práctico. No recuerda notas, pero que está aprobado. En el año 2007 hizo un curso de socorrista en el colegio Ricardo Rojas que lo dio la Cruz Roja. Su último destino fue en el Distrito Tres. En el CAP III sus superiores inmediatos eran el Jefe de compañía Quevedo, el Jefe de CAP Comisario Gatica, y por cada compañía había un Sub Comisario, en su compañía estaba el Sub Comisario Villalba. La mayoría de sus calificaciones en la Policía eran de 10, tuvo felicitaciones por la caminera., por una niña que se había ahogado en Icho cruz, y después, en el CAP III una felicitación por el Jefe de Compañía, por un robo donde se logró interceptar al delincuente. Que en los cursos de ascenso la práctica es educación física y tiro, algo no mucho. Una vez a la finalización del curso, para terminar el curso. Que se estudia puntería, técnicas de disparo y funcionamiento del arma, dos horas o cuatro horas de práctica, al finalizar los tres años del curso. Se hacen cada tres años para el ascenso. Dos o cuatro meses de práctica. Una vez por 4 horas. Tres días en total en todos los ascensos. Durante su

formación, en la escuela Manuel Belgrano, accedió a formación sobre armas, tiros, cree una vez por semana, hay una materia arma y tiro. Que hizo diez tiros, treinta en total, con el arma provista, 9 mm. Pistola. Después de esos cursos, hizo práctica dos o tres veces por su cuenta, más de 25 tiros hizo. En el año que no tienen curso. Hizo prácticas en el tiro federal, una vez cada tanto. Que es católico. Nacido en la ciudad de Córdoba, el día 19/05/1989, domiciliado en calle Antonio de la Masa N° 3304 de B° José Ignacio Díaz III Secc., que es una casa esquina propiedad de sus suegros, donde habitaba junto a su familia. Que es hijo de Miguel Ángel Alarcón (v), policía retirado con cargo de Sargento Ayudante, y de Miriam Beatriz Murúa (v), ama de casa, tiene tres hermanos, dos mayores y uno menor, también policías. Que es sano, no tiene adicciones. Que se encuentra privado de su libertad desde el día 06/08/2020, y que está alojado en el Módulo MD1 Pabellón E1 del complejo carcelario de Bouwer, donde lo visitan sus padres, su mujer y sus hijos, y ocasionalmente sus hermanos. Que en la cárcel tiene conducta de 10. Hizo un curso de Derechos Humanos, y que no están dando fajina ni cursos este año. En el establecimiento hace educación física y culto. No hay cupo para fajina. No ha hecho tratamiento psicológico, lo pidió, pero no es el adecuado. Que no tiene antecedentes penales computables, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe del Actuario del Tribunal.

2) El acusado LUCAS DAMIÁN GÓMEZ, Prio. N° 1.124.143 de la Secc. A.G., dijo: así llamarse, no tener apodo, que lo llaman Lucas, poseer D.N.I. N° 31.356.436, de nacionalidad argentina, tener 37 años de edad, soltero, que tiene tres hijos, uno del corazón, la mayor Melani Ticiania de 18 años, Elías Natanael de 11 años y Alma Martina 6 años, estos últimos de apellido Gómez, cuya madre es de nombre Virginia Belén Huenz, con quien actualmente no están conviviendo. Que tiene Instrucción secundaria completa, habiendo cursado en el colegio IPREM N° 73 de la localidad de La Calera, que era empleado policial con la jerarquía de Cabo 1° y en marzo de 2022 fue cesanteado por el Tribunal de Conducta; que tenía ingresos aproximados de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000) mensuales y una antigüedad de

12 años. Su condición es cesanteado por la Policía. En ninguna otra oportunidad fue cesanteado por la Policía, fue cesanteado antes un mes y medio, después de ese hecho le volvieron a dar el arma. En el mes de agosto del año 2020 prestaba servicio en el CAP III, antes de eso primero estuvo en la Comisaría de La Calera, un año después paso al CAP X, que ahora es el CAP XII, después en la Comisaría de Villa El Libertador, luego en la Comisaría 20 y finalmente en el CAP III. Se formó en la escuela Manuel Belgrano, de donde egresó en el año 2009 egreso y no tiene ninguno otro oficio además de estar en la fuerza. Nunca efectuó prácticas de tiro. Que su último destino fue el CAP 3. Que hace seis meses esta con problemas de vesícula, y está esperando los permisos para operarse, no está tomando nada, no lo necesita. No tiene adicciones ni al alcohol ni a las drogas. Que nació en la ciudad de Córdoba Capital el día 20/01/1985, domiciliado en Calle 4 s/n de B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, que antes era numeración 1120, y que no existe más la numeración porque la municipalidad la quito; vivienda en la que habitaba junto a sus padres y un hermano menor, y que su familia vive a una cuadra. Que es hijo de Juan Carlos Gómez (v), empleado de la construcción y de María Marta Lozano (v) ama de casa, que tiene tres hermanos, siendo él el mayor, y ninguno es policía. Que está detenido desde el día 06/08/2020, en el Módulo 1, Núcleo E del complejo carcelario de Bouwer, donde lo visitan sus padres, sus hijos y sus hermanos, y que tiene conducta de 10. No realizó tareas ni cursos por la pandemia, y que sigue esperando que le asignen. Que tuvo un juicio previo, este año, pero no lo quiere decir; por lo que informa la Actuaría que posee una condena anterior a este proceso, que, a la data, no se encuentra firme; de lo que se dará cuenta infra (en la tercera cuestión de la presente; S. n° 10, del 15/03/22, emanada de este Tribunal en Sala Unipersonal, en autos: “BUSTO, DIEGO OSVALDO - GÓMEZ, LUCAS DAMIÁN - MIRANDA ERCOLI, GABRIEL - VIGIL, DANIEL EMILIO p.ss.aa. ENCUBRIMIENTO DOBLEMENTE AGRAVADO” SAC 3437592); informe tras el cual, expresó el acusado recordar el antecedente que se le leyó.

3) La encartada WANDA MICAELA ESQUIVEL, Prio. N° 1.107.065 de la Secc. A.G., dijo: así llamarse, que no tiene apodo, la llaman Wanda, poseer D.N.I. N° 33.641.623, de nacionalidad argentina, tener 34 años de edad, de estado civil soltera, que tiene una hija de 7 años de edad llamada Morena Felicita Cuello, cuyo padre se llama Marco Antonio Cuello, con quien no convive y está separada hace 4 años, quien es policía de la Provincia de Córdoba con aproximadamente 15 años de servicio, el que no hace aportes de cuota alimentaria. Que en agosto del año 2020 no estaba en pareja, estaba separada. No tenía otra pareja. Que tiene Instrucción secundaria completa, que la hizo en la ciudad de Mar del Plata, y universitaria en curso, estaba cursando la carrera de Abogacía a distancia en la Universidad Blas Pascal de la ciudad de Mar del Plata. Que vive en esta ciudad de Córdoba desde el año 2007. Antes de ingresar a la Fuerza Policial, ingresó al ejército donde prestaba servicio en el Batallón de Comunicaciones 141 y después en el Liceo General Paz, donde tenía el rol de soldado voluntaria. Estaba en la Dirección de Personal. Que estuvo 13 años en el ejército en las áreas de ceremonial y protocolo y después en el área de personal. En Córdoba ingresó a la Policía de la Provincia, donde hizo el curso en el año 2016 o 2017. Que se formó en la escuela de policía General Manuel Belgrano, de donde egresó en el año 2017. Dentro de la policía, la formaron en tiro, tiro práctico, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Egresó como policía con la jerarquía de Agente, teniendo ingresos mensuales aproximados de cincuenta y cinco mil o sesenta mil pesos (\$55.000 o 60.000). Todos los que realizaron el curso con ella recibieron esa capacitación. Es una materia que tuvieron. Dentro de los espacios curriculares actuaciones policiales sí recuerda haber tenido. Al momento de los hechos prestabas servicios en el CAP III. Con anterioridad prestó servicios en el DSPU. En el medio estuvo en la parte de móviles, llamada Leopardo. Comenzó a prestar servicios en el CAP III 4 meses antes, en las guardias largas. Estuvo aproximadamente un mes en una guardia de 17 a 0. Con lo cual fueron 5 meses en total de guardias. No hizo operativo verano. En marzo del año 2022 le notificaron su cesantía, antes estuvo en situación pasiva, cobrando un porcentaje del sueldo.

Desde agosto del año 2020 cobró el 30% del sueldo, que era, estimativamente, entre diez mil o doce mil pesos cuanto mucho. No recibe asistencia del estado provincial ni nacional. Que estudió diseño gráfico, que es lo que se desempeña ahora. Hizo un curso de barbería. Estudia programación y marketing digital, y solventa esos cursos con una beca que ganó. El curso de peluquería lo pagó con ayuda de parientes y amigos, y además hacía comidas y rifas. Tiene actualmente un kiosco en su casa. Sus compañeros del ejército y de la policía la ayudan hasta el día de hoy, son amigos. Que nació el día 14/01/1988 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en calle Aconcagua N° 3565 de B° Ameghino Sur, donde se encuentra cumpliendo prisión domiciliaria. Que la privaron de la libertad una semana después del día del hecho, sin recordar la fecha exacta, la alojaron en la UCA y después la llevaron al Establecimiento Carcelario N° 3, donde estuvo casi dos meses privada de la libertad y se le concedió la prisión domiciliaria. Convive únicamente con su hija. Que recibió la visita de su padre hace un tiempo, su madre la visitó el año pasado y también la visitó un hermano, pero tiene contacto telefónico diario con su familia, por lo considera que se encuentra contenida familiarmente. Que es hija de Juan Eduardo Esquivel (v), policía de la provincia de Buenos Aires y de Sandra Verónica Alanis (v), enfermera. Que tiene cuatro hermanos varones, menores que ella. Ninguno vive en Córdoba ni trabajan en fuerzas de seguridad. Es sana, no posee adicción al alcohol ni a las drogas. Que no tiene condena anterior a este proceso, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

4) La imputada YAMILA FLORENCIA MARTÍNEZ, Prio. N° 1.307.628 de la Secc. A.G., refirió: llamarse como queda dicho, que no tiene apodo, la llaman Yamila, poseer D.N.I. N° 39.935.961, de nacionalidad argentina, tener 25 años de edad, de estado civil soltera, que tiene una hija de tres años de edad llamada Dulce Isabella Vallejo, que es sana y la llevan a los controles, cuyo padre se llama Rodrigo Emanuel Vallejo, con quien está conviviendo desde hace 6 años aproximadamente, que es revendedor de comida, aceite, azúcar etc. y no tiene

vínculo con la policía. Que posee Instrucción secundaria y terciaria completa. Que es Licenciada en Seguridad Pública. Estudió en la escuela de policía de barrio Las Palmas, luego de tres años de estudio en la escuela Gral. San Martín, egresó en el año 2017 con la jerarquía de Oficial Ayudante, con ingresos aproximados de sesenta mil pesos (\$ 60.000) mensuales. Que en la escuela de policía tuvo materias de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y entrega de procedimientos. Salió del secundario y entro a la escuela de policía. No está realizando ninguna otra actividad, ni formación. Estuvo en pasiva cobrando el 30 por ciento del sueldo. Se mantiene con su pareja, que reparte, además cobra un plan del gobierno, la asignación universal por hijo que son 5000 pesos y además la tarjeta alimentar, que hace un total de 14000 pesos. Por el momento no paga alquiler, antes sí le pagaba a su abuelo, pero después de lo sucedido no le alcanza para pagar. No le alcanza para vivir, la ayudan sus padres. No llego a hacer ningún curso de ascenso. Que fue cesanteada en el mes de marzo del año 2022, y la cesantía quedó firme. Nacida el día 16/10/1996 en la ciudad de Córdoba, domiciliada en calle Tilcara N° 493 de B° Villa El Libertador de esta ciudad de Córdoba, donde habita con su hija y su pareja, y con sus padres comparten patio, ella vive con su familia en un departamento atrás, tiene un hermano mayor que trabaja en la construcción. Que es hija de Ramón Fernando Martínez (v), trabaja en la construcción, y de Marcela Noemí Rojas (v), es empleada doméstica. Al momento de los hechos prestaba servicio en el CAP III. Egresó en el año 2017, hizo operativo verano, volvió en octubre de 2019 de su licencia de maternidad, luego le dieron el pase al CAP III, en el periodo de lactancia. Estuvo desde el 01/09 al 01/10. Ahora está en prisión domiciliaria. Estuvo en Bouwer. Volvió a su mismo domicilio. Que es una persona sana, no posee ninguna enfermedad, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. Que no tiene condena anterior a este proceso, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

5) El acusado SERGIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, Prio. N° 790.073 de la Secc. A.G., expresó: llamarse como queda dicho, lo apodan "indio", poseer D.N.I. N° 26.832.203, de

nacionalidad argentina, tener 44 años de edad, de estado civil soltero, que está en pareja con Maria Laura Bracamonte, quien trabaja en el geriátrico de Capilla del Monte, con la que tiene dos hijos de nombre Ticiano Nicolás de 17 años de edad y Teo Francisco de 8 años de edad. Posee Instrucción secundaria completa y universitaria en curso, que está estudiando la Licenciatura en Seguridad. Que es Policía con la jerarquía de Sub Comisario, con ingresos aproximados de ochenta y cinco mil pesos (\$ 85.000). Nacido el día 08/08/1978 en la ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia de Córdoba, domiciliado en calle 24 de Septiembre N° 114 de B° Santa Rosa de la ciudad de Cruz del Eje, donde edificó en el patio trasero de la vivienda de su madre. Que es el único hijo de Gloria Selva González (v) ama de casa, y de Luis Barrera (f) que era su padre biológico, de oficio albañil y con quien tenía poco contacto y falleció en el año 2021. Egresó de la escuela de policía Gral. San Martin, estaba interno en la escuela en 1999, egresó en el año 2001, e hizo el operativo verano. Eran dos años de estudio, salió como Oficial Ayudante, después se recibió en la Tecnicatura de Seguridad Pública en la escuela Superior Juan Bautista Alberdi, después del año 2010. Era Sub Comisario. No ha tenido sanciones disciplinarias. Puede que tenga algunas faltas administrativas, puede tener días de arresto, 40 o 50 más o menos, que son sanción por faltas leves, por una llegada tarde por ejemplo, faltas leves en el trabajo diario. No ha tenido capacitación en otra cosa, hizo cuatro cursos de ascenso y el quinto era para Comisario, que fue en el año 2020. Para ascender lo han formado en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Estuvo en pasiva hasta marzo. Esta cesanteado actualmente, desde marzo del año 2022. Que es sano, no posee adicción a las drogas ni al alcohol. Esta privado de su libertad desde 01/09/2020, alojado en el módulo MDI pabellón EI del complejo carcelario de Bouwer, donde lo visita su madre, su concubina y sus dos hijos. Lo visitan cuando su señora tiene franco, su hijo más grande la trae a su mamá cada quince días, por teléfono siempre. Tiene calificación de 10. No hace tareas ni actividad. No le dieron fajina, pero pidió. Estaba prestando servicios en el CAP III, luego el CAP II, egresó y fue a Punilla, Capilla del Monte, CVE zona del centro, SubComisaría de

Huerta Grande, Valle Hermoso, La Falda, patrulla de Carlos Paz, CAP 3, Comisaría 18, Comisaría 20, Comisaría 10, ascendió como Sub Comisario, luego CAP II y de ahí al CAP III. Que esos destinos se deben a una cuestión de servicios, la rotación, por la jerarquía de Sub Comisario, lo ponían en la patrulla por la conveniencia de volver a su casa por los horarios. En la noche del hecho estaba en el CAP III. Que no tiene condena anterior a este proceso, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

6) El encartado EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ, Prio. N° 1.384.203 de la Secc. A.G., refirió: así llamarse, que le dicen Eze, poseer D.N.I. N° 39.823.932, de nacionalidad argentina, tener 25 años de edad, de estado civil soltero, que no tiene hijos, se encuentra en pareja con C. Capese, quien trabaja en un local de ropa. Que posee Instrucción terciaria completa. Que es Policía con jerarquía de Oficial Ayudante. Egresó de la escuela de policía en el año 2020, como Oficial Ayudante, su primer destino fue Villa Carlos Paz, luego Cosquín, y después el CAP III. Que su carrera duró 3 años, y en el 2020 egresó; en las fiestas del año 2019 ya estaba trabajando en el operativo verano. Durante los tres años tuvo formación en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Lo que ganaba le alcanzaba para vivir, básico, porque él vivía con su madre. El 06/09/2022 le notificaron la baja por cesantía, todavía no ha impugnado, sus ingresos eran de 70 mil pesos aproximadamente, y estaba en situación pasiva con reducción del 70 por ciento del sueldo. Vive con su pareja, en la casa de sus abuelos. Actualmente pone música en eventos y trabaja en un local de artículos de limpieza, y gana aproximadamente \$ 60.000 mensuales. Nacido el día 18/11/1996 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. El secundario lo hizo en la ciudad de Cosquín en el IPEM. Domiciliado en calle Sarmiento N° 590 de la ciudad de Cosquín de esta provincia de Córdoba. Que es hijo de Jorge Daniel Vélez (v) desempleado, administra sus alquileres y de María Fernanda Ceballos (v), administrativa del PAMI, que no tiene hermanos, es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. Estuvo privado de su libertad desde el 07/10/2020 hasta el 27/11/2020. No tiene

antecedentes penales, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

7) El imputado LEONARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ, Prio. N° 1.237.853 de la Secc. A.G., manifestó: llamarse como queda dicho, le dicen Leo, poseer D.N.I. N° 37.616.375, de nacionalidad argentina, tener de 29 años de edad, de estado civil soltero, que tiene dos hijos y uno de corazón, Francesca Oviedo Martínez de 6 años, hija de Valentina Oviedo, y Valentina Martínez de 6 meses, cuya mamá es de nombre Blanca Lussi, y el varón Galiel Sosa es su hijo de corazón. Actualmente se encuentra en libertad, estuvo detenido desde al 07/10/2020 hasta el 21/11/2020. Cursó el secundario en el IPEM n° 309 de la ciudad de Córdoba capital, tiene Instrucción terciaria completa. Es policía con la jerarquía de Cabo, cursó en la escuela de Sub Oficiales en la escuela Manuel Belgrano, ahí salió egresado de policía con el grado de agente, hizo el curso para ascenso de cabo a fines de 2014. Lo formaron en Derecho Penal y Procesal Penal, y en Procedimientos. Su primer destino fue en el CVE, operativo verano, DSPU, CVE Nueva Córdoba dos años, Dtto 4. Estaba cumpliendo la función en el Distrito 4 de Nueva Córdoba. Su guardia era de 14 a 07 de la mañana. Está en pasiva desde el 7 de octubre de 2020. Lo llamaron a declarar, no recibió ninguna notificación de vuelta del Tribunal de conducta, salvo hace unos días, que era para informarle que iba a continuar en pasiva por este hecho. Hizo cursos de control numérico. Que está desempleado, es ayudante de obra, hace changas, del 30 por ciento que le queda del sueldo le descuentan la cuota alimentaria, tiene APROSS. No tiene un sueldo fijo, depende que trabajo haga, su señora cobra la asignación de sus hijos y la tarjeta alimentar. En el tiempo que estuvo detenido estuvo en el EP 9, luego en Bouwer, estaba ya con Blanca Lussi. Su primera hija vive con su mamá, no cobra ni 5000 pesos, tiene discapacidad auditiva, el APROSS le cubre, pero poco, y le tienen que hacer una operación para oír mejor, le dieron hace poco el certificado de discapacidad. Nacido el día 17/05/1993 en la ciudad de Córdoba, domiciliado en calle Lucio V. Mansilla de B° San Cayetano, donde vive con sus hijos y Blanca, en la casa de sus suegros. El domicilio de calle

11 de Septiembre N° 2814 de B° Marcos Sastre es la casa de sus padres. Hijo de Roxana Lidia Burgos (v), empleada doméstica, y de Juan José Alberto Martínez (v) que hace changas, tiene dos hermanos menores, él es el mayor. Que es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. No tiene antecedentes penales, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe del Actuario del Tribunal.

8) El encausado LEANDRO ALEXIS QUEVEDO, Prio. N° 1.168.977 de la Sec. A.G., dijo: así llamarse, no tener apodo, lo llaman Leandro, poseer D.N.I. N° 36.792.906, de nacionalidad argentina, tener 30 años de edad, de estado civil soltero, que tiene dos hijos Liam Lisandro Benjamín Quevedo de 9 años y Santino Santiago Quevedo de 6 años; y que María Eugenia Lescano es la madre, con quien no están casados y no conviven. Están separados desde hace 6 años. Con Instrucción secundaria completa, de profesión Policía con jerarquía de Cabo. Nacido el día 03/11/1991 en la ciudad de Santa María de Punilla, provincia de Córdoba. Cursó en el IPEM N° 302 de La Calera. Era policía con jerarquía de cabo, egresó en el año 2011. Hizo el curso de ingreso en la escuela de Sub Oficiales Gral. Manuel Belgrano. Hizo curso para ascender de Agente para Cabo. Tuvo formación en Derecho Penal, Procesal y Procedimientos Judiciales. Su primer destino fue la Caminera, operativo verano, luego pasó casi 4 años en caminera y le dieron pase a CAP III en 2015. Su último lugar de revista fue el CAP III. Tuvo días de arresto como sanciones administrativas. No conocía a ninguno de los imputados. Fue dado de baja por cesantía por el art. 15, falta de decoro, el día 06/09/2022. Cobraba en pasiva desde el 7 de octubre de 2020. La cesantía va a ser apelada. Domiciliado en Ruta E 64, altura 942, B° Dumesnil de la localidad de La Calera. Se encuentra en libertad viviendo en ese domicilio que es de sus padres, no paga alquiler. Sus hijos viven en el mismo barrio, a 12 cuadras. Mantiene contacto con ellos. El domicilio de Los Aromos n° 680, Dpto. N° 3, de barrio Cuesta Colorada de la localidad de La Calera, es el domicilio donde vivía con su expareja, que no es la madre de sus hijos, se separó después de este hecho. Hijo de Marcelo Alejandro Quevedo (v), panadero, y de Adriana Mabel Luna (v), ama de

casa. Tiene cuatro hermanos menores. Uno está en la fuerza policial como agente, presta servicios. Estuvo privado de su libertad desde el 07/10/2020, alojado en Bouwer, hasta el día 26/11/2020, que recuperó su libertad. Es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. Trabaja como instalador de piletas, gana aproximadamente 2500 diarios. No le alcanza para vivir. A veces prepara cosas dulces para vender. Aportaba para sus hijos hasta que le dieron la baja por cesantía. Sus hijos no reciben ninguna ayuda estatal. Ahora puede seguir aportando para sus hijos. En agosto de 2020 ganaba poco. No le alcanzaba para vivir por eso hacía adicionales. Lo que hacía es pastelería. Hacía adicionales en barrios privados. Lo de instalador de piletas lo comenzó a hacer después. No le alcanzaba porque con la cuota alimentaria le quitaban más del 25%. Su sueldo como cabo era casi 40.000. Con los adicionales llegaba casi a 60 y contando pastelería 10 más. No registra antecedentes penales, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

9) El encausado RODRIGO EMANUEL TOLOZA, Prio. N° 1.437.858 de la Secc. A.G, expresó: así llamarse, poseer D.N.I. N° 38.986.180, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, que tiene un hijo de 2 años de edad y tiene dos hijas del corazón, Sofía Yazmin Ludueña de 10 año de edad y Agustina Toloza de 7 años de edad, hijas de Tamara Ludueña, con quien convive desde hace 9 años. Con Instrucción terciaria completa, es Técnico Superior egresado de la escuela de Sub Oficiales Manuel Belgrano, egresó como agente. Su cargo a la fecha es de agente. No posee ningún otro estudio. Al estudio de la tecnicatura lo comenzó en 2018 y terminó en 2019, tiene 1 año y 3 meses de duración. Es el curso de ingreso a la fuerza policial. Tuvo formación en procedimientos judiciales, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Cuando egresó lo destinaron al Cuerpo de Prevención Nueva Córdoba, luego lo mandaron al operativo verano. En marzo de 2019. Hasta el momento trabajaba en el Distrito IV, Nueva Córdoba. Al momento del hecho no llevaba un año prestando servicio. Había egresado a fines del año 2019. Nacido el día 09/03/1995 en la ciudad de Córdoba, domiciliado

en calle Mariano Boedo N° 1111 de B° Colonia Lola de esta ciudad de Córdoba, donde convive con su pareja, su madre, padre e hijos. Estuvo privado de su libertad desde 07/10/2020 al 27/11/2020. Desde el día 07/10/2020 está en situación de pasiva. Hace un mes lo notificaron que seguiría en situación pasiva. En el tribunal de conducta le recibieron declaración hace un mes. Percibe el 30% del sueldo. Hace changas de albañilería y plomería con el cuñado. Ganaba aproximadamente sesenta mil pesos antes de ser detenido. No hacía adicionales. Su pareja trabaja en una pollería. Tiene ingresos de dos mil pesos diarios aproximadamente. Hijo de Ramona Isabel Ramírez (v), ama de casa, y de Julio Cesar Toloza (v), trabaja en una empresa constructora, tiene un hermano de 30 años. Que es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. No tiene antecedentes penales. afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

10) El acusado JORGE ARIEL GALLEGUILLO, Prio. N° 622.910 de la Secc. A.G., expresó: llamarse como queda dicho, poseer D.N.I. N° 24.703.996, de nacionalidad argentina, tener 46 años de edad, de estado civil casado con Natalia Andrea Miergo, con quien tiene tres hijos: Stefanía Belén de 24 años, Julián Emanuel de 19 años y Victoria de 17 años. Están por cumplir 25 años de casados. Con Instrucción terciaria completa, es Técnico Superior en Seguridad Pública, egresado de la escuela de Oficiales y luego tuvo que hacer una convalidación de algunas materias en la escuela de Oficiales Libertador Gral. San Martín, y universitaria en curso, está cursando la Licenciatura en Seguridad en la Universidad de Villa María. De profesión Policía con jerarquía de Comisario Inspector en el tercer año. Está en situación de pasiva, cuando lo notificaron de la imputación estuvo un mes y medio en esa situación. Luego por un mes trabajó, aunque estuvo con carpeta psiquiátrica porque le afectó muchísimo, y luego volvió a estar en situación pasiva desde el 27/11/2020, que fue detenido. Su nivel de ingresos era 110 o 120 mil pesos por mes. Estando en pasiva cobra el 30%, ahora cobra 70.000 pesos. Tiene muchos descuentos porque sacó préstamos. Al momento de los hechos su sueldo era el único ingreso. Vivían, ajustados, pero tranquilos. Su esposa es ama de casa. Su

hija estaba en la escuela de Oficiales, pero tuvo que renunciar por este caso. No consiguió por un año trabajo y no conseguía porque tenía en sus redes sociales que era hija del imputado. Está cursando para personal civil. La primera vez que lo pasaron a situación pasiva fue en septiembre, cree que el primero. Le dijeron que porque estaba imputado en esta causa. Antes de que lo citaran en sede judicial para notificarle, el fiscal Mana había anunciado en los medios que iba a ser imputado y detenido. La primera situación pasiva duró un mes y medio. No fue a declarar. No le devolvieron el arma porque sacó psiquiátrica porque no se sentía en condiciones de portar un arma. Cuando les levantan la pasiva los revisa un médico policial para ver si están en condiciones de portar el arma. A la otra pasiva se la dan en el momento de su detención. Lo citaron a declarar por el sumario. Fue algo muy raro, que no pasa nunca y porque somos del caso Blas. Fue en el primero año que estuvimos detenidos. Nacido el día 22/01/1976, domiciliado en Manzana 9 Casa 16 de B° Smata 2 de esta ciudad de Córdoba. Hijo de Jorge Alberto Galleguillo (f) y de Stella Maris Reina (v), jubilada, tiene dos hermanos no vinculados a la fuerza. Tuvo un procedimiento en que casi lo llevan por delante, se rompió los meniscos de la rodilla, estuvo de licencia por 10 días. Le asesoraron que no denunciara porque lo podrían pasar a retiro. Hizo rehabilitación. Como consecuencia no puede hacer actividad brusca. Para el curso tuvo que rendir el examen físico. No requiere atención médica especial porque no hace actividad deportiva. No tiene adicciones. No toma alcohol. Cuando volvió a trabajar y sacó carpeta psiquiátrica estuvo una semana sin dormir. Toma clonazepan dos veces por día, con posterioridad al hecho, desde el momento de la pasiva. Está alojado en Bouwer, módulo MD1 pabellón E1. Recibe visitas de su esposa, de su madre, y su hermano. Tiene conducta 10. No hace cursos, pero siempre se mantuvo en congregaciones y hace culto católico. Recibió mucho apoyo en la palabra. Dos veces a la semana hace lo del culto católico. Visitas no faltaron nunca. Por la pandemia al comienzo iba una sola persona, cada 15 días, luego se fue flexibilizando. En este momento pueden ir hasta 4 personas, los jueves, viernes, sábado o domingo, solo un día a la semana. Tiene vínculo telefónico y acceso a

medios televisivos. Al momento del hecho era Comisario inspector, su lugar de revista era coordinador operacional de la dirección de seguridad zona sur. Son los Distritos 4, 5 y 6. En ese rol estaba desde comienzos de 2020. Anteriormente estuvo en el Distrito 4. Hizo cinco cursos de ascensos. No fue formador. En una época venían los cadetes y los recibían cuando estaban en tercer año, como una instancia de formación en la Comisaría. Aclara que en esa noche estaba a cargo como Comisario inspector en la coordinación, de turno, en los Distritos 1, 2, 4, 5 y 6. No estaba a cargo del 3. Eso se implementó 3 días antes. Por la gravedad de hechos que se venían sucediendo en esa zona. Tiene formación en procedimiento. Reviste en la policía desde hace 25 años y 7 meses al momento de su detención. Ahora lleva 27 años y 9 meses. Su hija estudió en la escuela de Oficiales, dejó en 2do año. Retomó y está en 4to. Hace capacitación para personal civil. Toda su familia está resentida, su madre tiene una enfermedad en el cerebro, se va deteriorando el mecanismo interno de todos los órganos. Cualquier estado emocional la afecta. Su señora tiene problemas de tensión. A su hija se le cruzó la cara. Su hija más pequeña tiene problemas en el colegio, asistida por psicopedagogos. Su foja policial no tiene situaciones contrarias al decoro. Respecto a sus calificaciones anuales, desde Sub Comisario en adelante, la única vez que le bajaron la calificación de 10 fue en el primer año. Cuando se lesionó la rodilla, porque sacó carpeta médica. En los cursos de capacitación de manejo de arma y tiro, los últimos 3 cursos fueron muy estrictos. No tiene antecedentes penales; afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

11) El imputado ENZO GUSTAVO QUIROGA, Prio. N° 983.062 de la Secc. A.G., dijo: llamarse como queda dicho, sin alias, poseer D.N.I. N° 32.414.634, de nacionalidad argentina, tener 36 años de edad, de estado civil soltero, que convive con Anabela Arce hace trece años, con quien tiene dos hijos, Zoe Luisina Quiroga de 13 años y Amelia Eloisa de 4 años. Con Instrucción secundaria completa que cursó en la localidad de Ojo de Agua en Santiago del Estero, educación terciaria completa, es Técnico en Seguridad Pública, y universitaria en

curso en la Universidad de la ciudad de Villa María, donde estaba cursando la carrera de Licenciatura en Seguridad, de la que rindió dos materias de primer año. De profesión Policía con la jerarquía de Sub Comisario, con ingresos aproximados de ochenta y tres mil pesos (\$ 83.000). Nacido el día 21/06/1986, domiciliado en calle Norberto de la Riestra N° 5000 de B° Renacimiento de esta ciudad de Córdoba, que es la casa de sus suegros, se mudaron ahí cuando él fue detenido. Se encuentra privado de la libertad desde el día 27/11/2020. Hijo de Walter Gustavo Quiroga (v), empleado en una estación de servicios, y de Norma del Valle Argüello (v), ama de casa. Era personal policial, con 14 años de antigüedad, ahora se encuentra en situación pasiva desde que fue detenido. Primero lo ponen en pasiva, luego se la levantan, vuelve a tareas no operativas y después lo detienen, pasó alrededor de un mes y pico.

Se encuentra en situación pasiva desde el día 27/11/2020. Estuvo antes en los primeros días de septiembre hasta octubre. Entre uno y otra, estuvo en tareas no operativas. Fue indagado por el Tribunal de Conducta. Terminó el secundario en Ojo de Agua y se vino a Córdoba e ingresó en la escuela de policía. Trabajaba en la Comisaría 20 del Distrito 3, él era el tercero en jerarquía, estaba desde abril o mayo del 2020. Antes en el CAP III, desde junio de 2006. Hizo 4 cursos de ascenso, en lo que ha recibido formación en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y procedimientos policiales, no ha formado gente, ni ha capacitado. No hizo ninguna otra actividad. Hizo un curso de auxiliar administrativo. Su jerarquía era Sub Comisario. Él estaba a cargo del Distrito III. En marzo del año 2020 ascendió a Sub Comisario, cuando lo ascendieron dejó de hacer adicionales. Tiene dos hermanos y dos hermanas, todos menores, los varones están en la fuerza. Es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. Está alojado en el pabellón E1 del complejo carcelario de Bouwer, recibe visitas de su familia y cuando pueden lo visitan sus padres. Está haciendo congregación religiosa, católica y educación física. Tiene concepto 10. No tiene antecedentes penales; afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del

Tribunal.

12) El encartado WALTER EDUARDO SORIA, Prio. N° 678.994 de la Secc. A.G., expresó: así llamarse, no tener apodos, poseer D.N.I. N° 26.098.511, de nacionalidad argentina, nacido el día 29/07/1977 en la ciudad de Bell Ville de esta Provincia de Córdoba, domiciliado en calle México N° 669 de Barrio José Hernández de la ciudad de Deán Funes, provincia de Córdoba. Tener 45 años de edad, casado, separado de hecho desde hace 6 años, que tiene cuatro hijos, dos del corazón y dos suyos, Milagros Aguirre de 28 años, Rocío Aguirre de 26 años, Lucia de 18 años y Gaspar de 13 años, Carolina Fernanda Moyano es la mamá de los más chicos, nunca volvió a formar pareja. Su ex mujer e hijos viven en la calera, en una casa de la familia paterna de ella. Su hija mayor está estudiando psicología, la segunda termino administración de empresas, la tercera esta por entrar a la universidad, y su hijo menor está en el secundario. Con Instrucción universitaria completa, es Licenciado en Seguridad egresado en el año 2019 de la Universidad de Villa María. De profesión Policía con la jerarquía de Comisario Inspector, con ingresos aproximados de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000), ingresos que eran suficientes para su familia. Vivía solo y pasaba cuota alimentaria a sus hijos, en forma práctica. Su ex mujer también es empleada policial, en la policía caminera. Alquilaban en ese momento. No tenía otra fuente de ingreso. Estaba a cargo del Departamento de Especialidades Conjuntas de la dirección de Unidades Especiales, desde cuatro meses antes del hecho, antes estaba como segundo Jefe de la Guardia de Infantería. Egresó de la escuela de Oficiales en el año 1999, en donde ingresó en el año 1996. Hizo seis cursos de ascenso, habiendo ascendido por última vez en el mes de abril del año 2020. Fue formado en materias de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. En los últimos 12 años, en la fuerza su concepto es de 10. Trabajó en la División Canes, ingresó como primer destino. Estuvo 20 años, pasó por todas sus áreas, la que más lo apasionó fue la búsqueda y rescate de personas, tiene más de 20 capacitaciones en esa temática. Hizo una tecnicatura en la Cruz Roja Argentina, es Técnico en Gestión de Riesgo, el eje principal es la de primeros auxilios en

zona rural. Hacía exhibición y destreza para niños, para personas con capacidades diferentes, en el área capital y la provincia. Tuvo felicitaciones en su labor. En la Guardia de Infantería hizo contención de masas, canchas, recitales, no hizo procedimientos policiales de calle, ni CAP, ni patrullaje. Enseñó la especialidad de canes a cadetes y aspirantes. Se encuentra privado de su libertad desde el día 27/11/2020. Hijo de Ramón Américo Soria (f) y de Laureana Rodríguez (v), jubilada; tiene 5 hermanos, mayores que él, ninguno es policía. Es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. Se encuentra alojado en el complejo carcelario de Bouwer, en el Módulo D1 Pabellón E1, donde lo visitan su ex mujer, sus cuatro hijos, su mamá y sus hermanos, en todas las oportunidades que pueden; hace tres días a la semana actividades recreativas, culto católico, que son los días lunes y miércoles a las 15:00 hs., taller de guitarra. Tienen acceso a dos llamadas telefónicas por día con sus familiares, la primera llamada la hace a su mamá y la segunda a sus hijos. Hacen limpieza del pabellón, de la celda y de todos los espacios comunes. La radio la utiliza, la televisión no. No tiene antecedentes penales, solo administrativos, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

13) El encartado JUAN ANTONIO GATICA, Prio. N° 828.916 de la Secc. A.G., dijo: así llamarse, no tener apodo, poseer DNI N° 24.953.890, de nacionalidad argentina, tener 46 años de edad, nacido el día 20/05/1976 en la ciudad de Villa Dolores de esta Provincia de Córdoba, de estado civil soltero, que no tiene hijos, se encuentra en pareja con Andrea Verónica Lacassiel desde hace 10 años. Domiciliado en calle La Pampa N° 1216 de B° Cupani de esta ciudad de Córdoba; vivienda alquilada que es el domicilio actual y el que poseía al momento del hecho, y que queda a diez cuadras de la calle Tronador. Con Instrucción secundaria completa, que finalizó en la ciudad de Villa Dolores, e Instrucción terciaria completa, es Técnico en Seguridad Pública, de profesión Policía con jerarquía de Comisario. Que vino a Córdoba en 1994 a estudiar la carrera de abogacía en la UNC, avanzo hasta segundo año con el plan 92. Era personal policial, el 06/09/2022 firmó la cesantía, que no está firme, del

Tribunal de Conducta Policial. Ingresó en el año 2000 y egresó en el año 2002 con la jerarquía de Oficial Ayudante; su primer destino fue el operativo verano, lugares de festivales y donde se concentra el turismo. Luego, en marzo, se incorporó en a la Patrulla Preventiva 4, estuvo un año, pertenecía a la patrulla preventiva, luego, al CAP I, hasta el año 2006, luego CVE Cabildo, Seguridad en Jefatura, luego Comisaría 19, CAP II, DCPU y allí en un grupo GEOPS, con el avance de su jerarquía fue Jefe, luego CAP III, pasó a ser Jefe, por último, Policía Caminera. Tuvo que realizar el curso de operador de tránsito. Para agosto del año 2020 era Jefe del CAP III. En septiembre pasó a caminera. Hizo cinco cursos de ascenso, tuvo formación en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y en procedimientos policiales. Les dan una preparación como auxiliares de la justicia, lo justo y necesario. Tiene una antigüedad de 22 años y 6 meses en la fuerza. Cumplió funciones hasta el día 5 de setiembre del año 2022. No finalizó el curso para la siguiente jerarquía, para Comisario inspector. Las ultimas calificaciones del 2019, fueron de 10, en el 2020 diez y en el 2021 y 2022 de 9,50. Recibió reconocimientos, en el año 2016 por el desempeño del grupo que tenía a cargo GEOPS, y en el 2019 por su desempeño en el CAP 3. Tuvo sanciones disciplinarias en la fuerza, siendo la más recurrente cuando no controlaba a su inferior. Lo sancionaban a él y a su inferior. No estuvo en pasiva por esta causa, ni tampoco por otras. Su último ingreso fue de ciento setenta y cinco mil pesos, le alcanzaba para vivir y para ayudar a sus padres. Su pareja trabaja, es personal policial con la jerarquía de Sargento, fue su chofer durante nueve años en el CAP III. Es hijo de Juan Antonio Gatica (v), jubilado, y de Silvana Edith Rodríguez (v) jubilada, tiene dos hermanos menores, su hermana es Cabo 1° de la Policía de Córdoba. Que no posee adicción ni al alcohol ni a las drogas. Es hipertenso y, a raíz de un accidente, le quedó una incapacidad del 20% de su brazo derecho. No estuvo detenido. No registra antecedentes penales; afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

14) Y el acusado JUAN ORLANDO RAMÍREZ, Prios. N° 23735 de la Secc. CA y 1090140

de la Secc. A.G.; refirió: llamarse como queda dicho, no tener alias, poseer D.N.I. N° 33.101.577, tener 35 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el día 07/08/1987 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, domiciliado en calle Manuel Alberti N° 3455 de barrio Müller, vivienda de propiedad de sus suegros, de estado civil casado con Bárbara Martínez desde hace siete años, con quien tiene una hija de nombre Milena Celeste Ramírez. De profesión policía con jerarquía de sargento, actividad por la que tiene ingresos aproximados de noventa o cien mil pesos mensuales, que tiene una antigüedad de quince años en la fuerza, y actualmente revista en el CAP VII. Que su esposa es ama de casa, le alcanza para vivir, viven con su suegro que es jubilado. Que egresó de la escuela de Sub Oficiales Manuel Belgrano, fue al operativo verano, le tocó en los festivales, luego en caminera, donde estuvo 9 años, en la departamental San Martín en Alta Gracia, y en patrulla rural. Que hizo tres cursos de ascenso en total, en el 2020 debió hacer uno, pero no lo dejaron por esta causa. Siempre tuvo 9,50 o 10. Desde el 2013 al 2020, realizó los cursos de ascenso y pudo ascender. Nunca fue notificado de la resolución, se enteró en septiembre del año 2020, que lo notifican de la causa en la que estaba acusado, por el tribunal de conducta y le dicen que debe designar un defensor por la causa del 2013. Es hijo de Héctor Juan Ramírez (v), desempleado, y de Blanca Sara Gallo (v), jubilada. Es sano, no tiene adicción al alcohol ni a las drogas. No tiene antecedentes penales, afirmación ésta que fue corroborada en la audiencia por el informe de la Actuaría del Tribunal.

IV) Defensa material. En oportunidades de ser invitados a ejercer sus defensas materiales, previa intimación realizada conforme las exigencias constitucionales y legales vigentes donde se les informó detalladamente los hechos que respectivamente se les atribuyen, las pruebas existentes en su contra, y que podían declarar o abstenerse de hacerlo sin que su silencio implicara una presunción de culpabilidad en su contra, y tras advertírseles que el debate continuaría aunque no declaren, consultaron con sus respectivos defensores técnicos al respecto, y manifestaron, de forma individual, sucesiva y a su debido tiempo:

1) El encausado JUAN ORLANDO RAMÍREZ, dijo: “niego el hecho y me abstengo de declarar...”.

2) El imputado JAVIER CATRIEL ALARCÓN, expresó: “Con respecto al primer hecho niego los hechos que se me atribuyen y me abstengo de declarar”. Respecto al 2do. voy a declarar sin contestar preguntas. En primer lugar, quiero aclarar que en ningún momento hubo un plan común con Gómez para dar muerte a los ocupantes del Argo. Ese día siendo aproximadamente las 12 horas, las 0 horas fui comisionado para controlar un vehículo que se había dado la fuga supuestamente de un control vehicular en la Av. Vélez Sarsfield, concretamente en la altura de Canal 8. Los ocupantes supuestamente habían querido cometer un hecho. Se llega y estaba el móvil del América 11, con Gómez y Martínez. Cuando llego, ya habían descendido del móvil, yo pensé que iba a ser un control de rutina normal, desciendo del móvil en que circulaba, veo que se aproxima el vehículo. Cuando yo llego el móvil de Gómez estaba en perpendicular y Gómez estaba parado al lado del móvil. Yo observo un Fiat blanco que se aproxima al móvil, yo desenfundé mi arma de fuego y escucho un disparo, por eso saco mi arma y disparo hacia la rueda del vehículo, nunca disparé para matar a alguien, nunca tuve comunicación con Gómez desde que se irradió de la frecuencia hasta que ocurre el evento. No voy a responder preguntas.

Atento lo dispuesto por el art. 385 del CPP se incorporó por su lectura las declaraciones anteriores, en las que manifestó: “...que niega los hechos y se abstiene de prestar declaración...” (fs. 326/329 y 500/503 del cuerpo de trámites SAC 9406609)

En oportunidad de ampliar su declaración, con fecha 23/09/2022, expresó “es mi voluntad ampliar mi declaración. Solamente voy a contestar preguntas de mi defensor. Respecto al hecho del encubrimiento, el día 6 de agosto a las 00:30, luego de que la agente Esquivel recibió una llamada de Quevedo, me preguntó si yo tenía un arma, un tango, le dije que no, que solo tenía un arma vieja, que es la que aparece después. Estoy arrepentido, le pido disculpas a las víctimas y a los familiares. En ningún momento la obligué a hacer nada, jamás

le conté eso a nadie más. Eso es todo. Estoy arrepentido y me siento avergonzado”. A pregunta formulada por su letrado defensor, el Dr. Hugo Luna, responde: “No fue idea mía plantear esa arma, de ninguna manera”.

3) El encartado LUCAS DAMIÁN GÓMEZ expresó que “Se abstiene de declarar”. Razón por la cual se incorporaron sus declaraciones de Sede Instructora, en las que refirió: “que va a prestar declaración y va a responder preguntas. Manifiesta que el día 5/8/20 estaba de guardia, que ese día entró a las 14 horas y su guardia era hasta las 07.00 de la mañana del día 06/8. Que el día 6 de agosto se encontraba patrullando por el sector de barrio Colinas de Vélez Sarsfield por la calle Ayacucho en sentido norte sur y en ese momento es que escucha por la frecuencia policial del Distrito III, después de las 00.00 horas. Continúa diciendo que patrullaba teniendo de compañera a la Oficial Ayudante Martínez Yamila y que operaban como América 11, que mientras iban por calle Ayacucho en sentido Norte a Sur e ingresa por frecuencia policial la alerta del Cabo Quevedo, que estaba instalado en el control vehicular de Canal 8, sobre Av. Vélez Sarsfield, Quevedo les da aviso por la frecuencia de que se la había hecho presente un hombre en motocicleta y le dijo que le habían querido robar unos sujetos en un auto y el Cabo Quevedo argumenta que había querido frenar al vehículo que le había señalado esta persona de la motocicleta, pero que el vehículo hizo caso omiso y siguió por Vélez Sarsfield en dirección al centro. El que irradia siempre esa información fue el Cabo Quevedo. Que no recuerda con qué denominación operaba esa noche. Preguntado por la Instrucción sobre si Quevedo hizo referencia a qué tipo de Robo era: si era armado u otro detalle, dice que no recuerda bien, que solo recuerda que Quevedo informa que eran 6 sujetos armados, más o menos seis sujetos armados y que el vehículo iba por la Vélez Sarsfield al Centro. Después de eso, de informar el Cabo Quevedo por la frecuencia, ahí nomás el Oficial Principal Quevedo por la frecuencia policial les da la orden que el América 11 vaya viendo de controlar a ese vehículo, que el dicente desde la calle Ayacucho se va hasta la calle Finocchietto que da justamente atrás del Hospital Privado en dirección Oeste a Este gira en

calle Belgrano y próxima esquina calle Romagosa sale en dirección a Vélez Sarsfield en sentido Oeste Este, en eso la Oficial Martínez informó al Oficial Principal Quevedo que ya se encontraban en la calle Romagosa próximos a Vélez Sarsfield. En ese instante por la frecuencia policial opera un efectivo policial de la central de policía de cámaras, no sabe el nombre del efectivo policial que opera en ese momento, e informa que a través del domo policial se ve al Fiat Argo blanco circulando por la Vélez Sarsfield en dirección al puente Vélez Sarsfield. Que el dicente ya estaba en el móvil policial en Romagosa intersección Vélez Sarsfield, vuelve a informar el de cámaras que el vehículo ya estaba arriba del puente, en ese momento con la Oficial Martínez están sobre la Vélez Sarsfield, e informa por frecuencia policial el Oficial Principal Quevedo que el América 11 corte la circulación de ese vehículo en la Av. Vélez Sarsfield. Allí observa que venía un auto blanco arriba del puente y cuando va bajando ese vehículo y está terminando de descender de la rampa del puente observa que detiene su marcha y pone el guiño a la derecha como con intención de girar hacia la salida de la calle Cruz Roja mano contraria a lo que quería hacer el vehículo, y vuelve a acelerar para avanzar. En ese momento le consulta a la Of. Martínez de que si lo cortaban con el móvil o colocaban el móvil en la Av. Vélez Sarsfield y ella le dijo que perpendicularmente. Avanza hasta la arteria por donde venía el vehículo y coloca al vehículo policial, el móvil perpendicular al sentido de la Vélez Sarsfield con el frente mirando hacia el Este. Por el espejo retrovisor ve el otro móvil policial atrás y decide avanzar hasta más de la mitad de la calzada y observa que el otro móvil policial se coloca atrás del suyo también perpendicularmente. En ese momento descenden del vehículo junto con la Of. Martínez y ve que del móvil pe atrás descenden del lado del conductor el Cabo 1° Alarcón y del lado del acompañante la Agente Esquivel. Y en dirección hacia ellos venía el Fiat Argo con el guiño puesto a la derecha, un taxi en el carril central y un auto particular. Allí el Fiat Argo cuando va avanzando se va haciendo hacia la derecha hacia el cordón del Pizzurno, entre el frente del móvil y el Cordón del Pizzurno quedó un espacio prudente para que pasara un auto. El dicente

observa que el Fiat Argo se va dirigiendo hacia ese espacio mientras que los otros vehículos van deteniendo la marcha y se detienen a unos 30 metros de los móviles policiales. En ese momento él decide ponerse en el medio del espacio que quedaba entre el móvil y el cordón, desenfundó el arma la colocó a la altura de la cintura apuntando al piso y hacia lo que es cordón de la vereda y con la mano izquierda le hace seña para que se vayan deteniendo, al igual que su compañera la Of. Martínez también les iba haciendo señas de que bajaran la velocidad y con la intención de detenerlo, el vehículo sigue avanzando a una baja velocidad y en ese momento cuando estaba próximo al móvil policial, a unos cinco metros adelante suyo, ve que su compañera la Of. Martínez retrocede hacia atrás de ella alejándose de la circulación del vehículo, mientras le seguía haciendo señas para que se detuviera el auto, el dicente ve que el vehículo en ningún momento se detuvo y siguió avanzando hacia él. Ya cuando lo tenía a dos o tres metros sigue avanzando, acelerando y el dicente se da cuenta de que no iba a detenerse y lo veía cada vez más cerca y a último momento prácticamente a un metro aproximadamente decide correrse hacia su derecha saliendo del frente del vehículo y el auto sigue avanzando y no se detuvo en ningún momento, logra salir un poco del frente y el auto lo pasa por el costado derecho y siente que lo toca a la altura de la cintura más o menos con el espejo retrovisor del auto, que lo toca, y sigue avanzando y acelera, y cuando pasa y acelera a velocidad fuerte, a metros adelante suyo, el dicente escucha disparos. O sea, el auto avanza y el dicente escucha disparos y no sabe de dónde venían los disparos y efectúa disparos también hacia adelante y hacia abajo del vehículo. Y el auto sigue acelerando a gran velocidad. Cuando lo ve que acelera, el dicente se sube al móvil policial y junto con la Of. Martínez, que también se sube al móvil, lo siguen en la misma dirección que el vehículo y en ese momento observa que el vehículo ya tenía más de 200 metros adelante suyo, en dirección a la Plaza de las Américas. Llegando a la Plaza de las Américas el auto Fiat Argo se nota cómo derrapa y queda perpendicular al sentido de circulación la Av. Vélez Sarsfield, eso lo observa a 200 metros más o menos y cuando va en esa dirección el auto gira y acelera hacia la Ciudad

Universitaria. Cuando sigue a la altura de la Plaza de las Américas, el dicente gira hacia Ciudad Universitaria más o menos a donde observa que había seguido el vehículo y cuando ingresa a Ciudad Universitaria lo perdió de vista. Refiere que hace un pequeño patrullaje por el sector de la rotonda del Parque de las Tejas y retorna hacia la Plaza de las Américas por calle Venezuela, en ese momento por frecuencia policial informa la Agente Esquivel que se les había perdido el vehículo por el sector del Parque las Tejas y por directivas del Of. Principal Quevedo que informa por frecuencia policial que retornen al sector de patrullaje y retoman por Av. Vélez Sarsfield hacia Barrio Colinas de Vélez Sarsfield. En ese momento el Oficial Principal Quevedo iba informando por la frecuencia de que el vehículo lo habían visto por el sector del centro y que estaban en persecución los móviles es del sector. Luego entra un llamado al 101, entra información y cree que habían observado que en el sector de Vélez Sarsfield habían tirado un bolso del Fiat este Argo Blanco, entonces por directivas del Principal Quevedo a través de la frecuencia policial, la Of. Ayudante Martínez decide hacer un patrullaje por el sector de la Vélez Sarsfield donde observaron que el auto había acelerado, ahí patrullan por ese sector tratando de ver en lo que es la vereda de la Ciudad Universitaria si había algún objeto tirado. Allí él hace un recorrido hasta Plaza de las Américas, gira a la derecha hacia Ciudad Universitaria, ahí a 200 metros en una rotonda no observan nada por el momento, no habían encontrado nada, y retoman por calle Venezuela y se dirige en dirección a Plaza de las Américas, en ese momento sobre el lado izquierdo del dicente, en la vereda de Ciudad Universitaria en intersección de Vélez Sarsfield y Plaza de las Américas, observa al Sub Comisario González que en ese momento operaba como Ñandu 1, y que le hace señas para que fuera a donde él estaba. Que da la vuelta por la rotonda de Plaza de las Américas y se dirige a donde estaba estacionado el Sub Comisario González y allí González lo entrevista, consultándole si había efectuado disparos y él dicente le informa que sí, que González le da la directiva de que se quedara en ese lugar, y se aleja del dicente hablando por teléfono en dirección hacia Av. Vélez Sarsfield. Que a los minutos González vuelve hacia donde estaba el

dicente y le consulta si sabía quién más había efectuado disparos y que el dicente le informó que no sabía quién más había efectuado disparos y se vuelve a alejar González. Ahí nomás, a los minutos el dicente se comunica telefónicamente con el Cabo 1° Alarcón y a él le consulta si había efectuado disparos y le informa a Alarcón que lo había entrevistado el Sub Comisario González y que se llegara al lugar en donde se encontraban, en la Plaza de las Américas. Que Alarcón le dijo en esa oportunidad que sí había hecho disparos. A los minutos llega Alarcón en el móvil policial junto a la Agente Esquivel, se entrevista con el Sub Comisario y el Sub Comisario González se va con la Of. Ayudante Martínez en dirección hacia la Vélez Sarsfield en sentido norte Sur y allí Alarcón y Esquivel se suben al móvil y se van del lugar. Que el dicente se queda en el lugar por directiva de la Of. Ayudante Martínez, y en el lugar con él estaba el chofer del Sub Comisario González en su móvil policial. A posterior, al paso del tiempo que no puede precisar, escucha por la frecuencia policial que el Sub Comisario González informa que se había encontrado un arma, por la vereda de Ciudad Universitaria a la altura de la Estación de Servicio Shell. Cuando escucha eso se sube al móvil y se dirige al sector y se queda sobre Av. Vélez Sarsfield ahí próximo al frente de donde estaba el hallazgo del arma, dónde allí ya se encontraban el Sub Comisario González Sergio, la Oficial Ayudante Martínez, la Agente Esquivel, el Cabo 1° Alarcón y estaba en el lugar el Oficial Inspector Toloza y el Cabo Papurello. Por directiva del Sub Comisario González se queda en ese lugar, todos se quedan allí, donde estaba el hallazgo del arma. Con el paso del tiempo los trasladan a Jefatura, y se entrega el procedimiento, a eso lo hizo González. Preguntado por la Instrucción para que aclare a qué Quevedo se refiere en su declaración, responde que primero se refiere al Cabo Quevedo, que es el que estaba en el control policial vehicular de Canal 8 junto al Oficial Ayudante Vélez. Y el otro es el Oficial Principal Quevedo, que es el Jefe de la Compañía y estaba de guardia ese día por Cap III. Preguntado sobre si el dicente informó al Oficial Quevedo que habían efectuado disparos, responde que no informó, que iba manejando y refiere que no recuerda si su dupla avisó. Preguntado sobre los disparos que escuchó antes

de efectuar los disparos de él, si eran de cerca o lejos, aduce que no sabe de dónde provenían, que solo los escuchó. Preguntado sobre cuántos disparos efectuó el dicente, refiere: que no se acuerda bien. Pregunta efectuada por el abogado defensor; si recuerda haberlo tenido en el campo visual a Alarcón al tiempo de que él efectúa los disparos, responde que él no lo observa a Alarcón en ese momento. Otra pregunta del defensor sobre si Alarcón debía tenerlo al imputado Gómez en el campo visual, responde que no sabría decirlo, que no sabía dónde estaba, sí sabe que estaba a la izquierda del dicente en proximidad al móvil policial de él, pero no sabe más. Preguntado sobre si se hizo presente algún Jefe, autoridad policial luego de los disparos, responde que no se hizo presente en el lugar nadie más, fuera de los nombrados. En el lugar donde él estaba en Vélez Sarsfield y Plaza de las Américas nadie, el único es el Sub Comisario González. Preguntado por la Instrucción a qué hora avisan por frecuencia de la existencia de una persona muerta, refiere que no se acuerda. Que no recuerda haber escuchado por frecuencia policial la muerte de una persona. Preguntado sobre cuándo se enteró que murió una persona, refiere que se enteró cuando estaba en la Jefatura de Policía” (ver fs. 255/260 del cuerpo de trámites SAC. 9406609).

Y en una segunda ocasión, expresó que: “por consejo de su defensa, ser remite a lo declarado oportunamente” (ver fs. 496/499 del cuerpo de trámites SAC. 9406609).

Por último, solicitado que fuera por el encartado ejercer su derecho material de defensa, con fecha 22/02/2023, expresó: “es mi voluntad declarar, por consejo de mi defensor, no voy a contestar preguntas. Quiero aclarar una circunstancia, en mi declaración como imputado yo dije que había escuchado disparos, que no sabía de donde habían venido esos disparos y efectué disparos hacia abajo del vehículo. En este tiempo me brindaron del servicio penitenciario extensas terapias, me brindaron asistencia psicológica. Ahí descubrí que lo que había escuchado o sentido no eran disparos, sino que, por el contrario, esas circunstancias, me hicieron creer que el segundo disparo que había escuchado era el primero. En esas terapias, descubrí que estaba equivocado en lo que yo creía haber escuchado, en este tiempo descubrí

que después de ese evento me encontraba en un estado de shock, fue después de ese evento que descubrí que estaba en shock, también me di cuenta, lo comprendí después de lo que declaró el subComisario González que me vio que no estaba bien, entendí que antes de esas guardias no estaba pasando una buena circunstancia de mi vida, en la cual no estaba bien. También uno de los testigos atestiguó que no me había visto bien, ahí comprendí que en esa situación personal de mi vida no estaba bien en ese momento. Creo que esa noche, esa guardia, estaba vigil, atento a mi función policial y entendí que momentos anteriores había pasado del estado en el que estaba a un color rojo en lo que corresponde a los colores de cooper, por la información que recibí del cabo Quevedo, y también por la orden que le había dado mi superior Quevedo, pasé a estar a un estado de alerta extrema, de acción absoluta, en ese estado de alerta inminente. Con esto quiero dar a entender por qué tenía el arma en la mano, entendí después de las terapias que de ese evento traumático que pasé, mi mente estaba en blanco. Después de ese evento choqué el móvil, no lo recordaba, eso no lo recordaba, tampoco la sonrisa que yo tuve, no recordaba esa situación, que estuve como contento como alegre, eso tampoco lo recordaba, estaba con la mente en blanco, en ese momento estaba con color rojo, de los colores de cooper. Eso de los colores lo explicó la jefa de policía, la Sra. Zárate. No tengo nada más que decir”.

4) La encausada WANDA MICAELA ESQUIVEL, manifestó: “Me abstengo de declarar, ratifico mi declaración prestada en la Instrucción y cuando mi defensa lo crea conveniente voy a aclarar lo que sea necesario”.

En sus incorporadas declaraciones de la Instrucción (art. 385 del CPP) refirió: “que niega el hecho y se abstiene de seguir declarando” (ver fs. 293/296 del cuerpo de trámites SAC. 9406609);

Posteriormente, expresó: “que va a declarar y va a responder preguntas. Refiere que ellos iban patrullando por el interior del barrio Parque Vélez Sarsfield y cuando salen por calle Baigorria y escuchan por frecuencia radial que en del control de Canal 8 decía el Cabo Quevedo -cree

que Leandro es el nombre- decía que había entrevistado a una moto con dos sujetos y que le habían dicho que lo había querido robar, que el vehículo que le había querido robar era un Fiat Argo color blanco y que en el interior iban seis sujetos que aparentemente estaban armados. Preguntado por la Instrucción sobre si eso que refirió es lo que ella escuchó? refiere que eso es lo que recuerda haber escuchado por frecuencia radial. Que seguidamente irradió que el vehículo se dirigía hacia lo que es el centro por Av. Vélez Sarsfield. Que ahí en ese momento por frecuencia ella informa que estaba por Baigorri y que se estaba acercando al puente Vélez Sarsfield y que iban por Baigorri y escucha que el América 11 agenda que está en intersección de Vélez Sarsfield y Romagosa haciendo el corte, y la Of. Ayudante Martínez manifiesta que el vehículo quería retomar en contra mano por el costado del Pablo Pizzurno - entre el Pablo Pizzurno y el puente- (debo aclarar aquí, que la cámara derecha del móvil 8716 -la del acompañante-, registra que cuando pasa el Argo, efectivamente, aún tenía puesto el guiño a la derecha -ver el Informe Técnico N° 3912362 de la Unidad Producción y Análisis Audiovisual de Policía Judicial-). Allí, agrega que ellos doblaron a la izquierda por calle Friuli y que después en Romagosa, y estacionan atrás del Móvil América 11. Que en el momento que estacionan, ella desciende del móvil del lado del acompañante, y tenían a la vista el vehículo Fiat Argo blanco. Que en el momento en que desciende desenfunda su arma reglamentaria y la pone a 45 grados sobre su pecho y observa que detrás del vehículo había un taxi y un Fiat punto blanco. Que ve que el Fiat punto blanco se abre a la izquierda y ella en ese momento le presta atención a ese vehículo y en esos instantes escucha las detonaciones de arma de fuego y gira en sentido contrario mirando hacia el centro y los ve al Cabo 1° Gómez y Cabo 1° Alarcón apuntando al vehículo. Escucha por frecuencia radial la Of. Ayudante Martínez irradia la patente del vehículo y que se había dado a la fuga. En ese momento ella también irradia que el vehículo se había dado a la fuga hacia Plaza de las Américas. Ahí observa que el Cabo 1° Gómez y el Cabo 1° Alarcón venían corriendo para subirse a los Móvil es y ella también sube a su móvil y sale primero el móvil del América 11 y ellos por

detrás. Que el vehículo Argo Blanco ya les lleva bastante distancia y que ellos van por la Av. Vélez Sarsfield en dirección a Plaza de las Américas y doblan hacia la derecha como quien va para la Ambrosio Olmos y agarran Richardson para la derecha. Que allí ya lo perdieron de vista al vehículo. Que pasaron la rotonda como quien va para el Parque de las Tejas y al no tener al vehículo a la vista, irradia al operador para que avise al Distrito vecino –Distrito IV- para que tengan en cuenta el vehículo y que el personal de cámaras tuviera en cuenta el vehículo con el domo del Parque las Tejas. Que ellos retoman por Venezuela y de ahí van para el lado de las Vélez Sarsfield y bajan hasta Plaza de las Américas, que siguen por Vélez Sarsfield como quien va para el puente y que en ese trayecto ella lo llamó desde su celular 351 2656181 al Cabo Quevedo de Canal 8 y le pregunta qué era lo que había pasado en el Control de Canal 8 que le diga bien qué era lo que había pasado. Ahí retoman por Vélez Sarsfield en sentido al Centro y giran por Plaza de las Américas a la izquierda para agarrar Richardson y bajan por Belgrano hacia Pueyrredón toman Pueyrredón hacia la derecha y ahí escucharon por frecuencia radial que el vehículo Argo estaba circulando por Chacabuco y estaba circulando por calles aledañas. Que bajan por Ituzaingó para agarrar Ambrosio Olmos y agarran la Plaza de las Américas. En ese ínterin escuchan por frecuencia radial de que habían entrevistado a un efectivo policial que decía que había visto que el Fiat Argo Blanco había tirado algo, que eso lo escuchó por la frecuencia del Distrito III. Que ahí el Jefe Sub Comisario González, que es el que dijo eso por frecuencia, les dijo que se fijen por los lugares que había circulado el vehículo para ver si encontraban algo. Que ellos retoman Plaza de las Américas y doblan a la izquierda como para el lado del INTI y ahí empiezan a hacer un rastillaje, el Cabo 1° Alarcón se baja y empiezan a buscar, se vuelve a subir al móvil, buscan por la zona de la plazoleta. Y al no encontrar nada se suben ambos al móvil y vuelven a retomar para el lado de Vélez Sarsfield. En ese transcurso la llama el Cabo Quevedo al celular y le dice que él estaba a la escucha de la otra frecuencia –no sabe cuál- que estaban tratando de controlar el vehículo Argo y que había una persona descompensada. En el medio de la

conversación sin recordar cómo fue esa conversación si fue ella o él llamó, allí Quevedo preguntó si alguno ... tenía un “tango”, que ella manifestó que ella no tenía y que Quevedo también le dice que él tampoco tenía y el Cabo 1° Alarcón le dice que sí, que él tenía. Cuando se refiere a un Tango se refiere a un arma trucha. Que lo anterior fue en una o dos llamadas que mantuvieron y no recuerda bien qué fue en concreto en cada cuál de esas conversaciones. Que el Cabo Quevedo en una de las llamadas le consulta si habían efectuado disparos y que allí si le aclara que había tirado Alarcón. Que el Cabo Quevedo le pide que le pregunte a Alarcón qué arma tenía y que le contesta que Alarcón le había dicho que tenía una Bersa. Que el Cabo Quevedo le dice que se fije que los casquillos de la Bersa saltan a la izquierda y que esa fue la conversación que tuvo con el Cabo Quevedo. Preguntado por la Instrucción sobre si lo conoce al Cabo Quevedo? Responde que lo conoce de la Compañía. Preguntado sobre si lo conoce al Oficial Vélez? Que al Oficial Ayudante Vélez también lo conoce solamente del trabajo. Que no se comunicó que recuerde con Vélez. Que luego de eso ellos iban bajando por Av. Vélez Sarsfield en sentido al centro y llegaron a lo que es Richardson casi en la plazuela y que allí estaban el Ñandu 1 de González y el América 11. Que en ese momento descienden del móvil , se pone a hablar con la Of. Ayudante Martínez que también estaban Gómez y Alarcón. Que ella se queda hablando con Martínez, entre medio de los dos móviles, mientras Alarcón se va a la parte trasera del móvil de ellos que era el último estacionado, y que abre el baúl y por detrás va el Cabo 1° Gómez, después cierran el baúl y vienen a donde estaban ellas y Alarcón le dice vamos. Que ella se sube del lado del acompañante y Alarcón del lado del conductor y ahí retoman para el lado de la Plaza de las Américas nuevamente y en sentido de Vélez Sarsfield hacia el puente. Allí por frecuencia radial preguntan si era Alarcón el móvil que iba pasando y que ella contesta que estaba afirmativo, y agrega QRV señor –que significa que dígame señor-. Que les dicen que se llegue en donde estaban los móviles con los Jefes allá cerca de Plaza de las Américas. Que no recuerda quién era la persona que irradiaba en ese momento. Que allí continúan hasta Romagosa donde doblan en U y a la altura del Avión en la

Ciudad Universitaria el Cabo 1° Alarcón saca del chaleco un revólver, y le dice tomá y ella le dice que no, y le repite vos tomá y tiralo. Que en ese momento ella lo agarró al revólver y abrió un poquito la ventana y lo tiró al revólver. Que en ese momento fueron minutos de debilidad y que ella hizo lo que le dijo Cabo 1° Alarcón. Que ahí nomás llegaron, a los 100 metros ya estaban los móviles con los Jefes, cuando descendieron del Móvil llega el Sub Comisario Quiroga que estaba de turno y les pregunta si estaban bien y cómo había sido la situación y allí le empiezan a contar acerca del momento en que habían controlado el Fiat Argo y él les pregunta quiénes habían efectuado los disparos. Había un Comisario Inspector –no sabe el nombre- sabe que estaba de turno y operaba como Torio, y “Torio” les preguntó qué había sucedido. Que allí les pide que informen como estaba compuesta la dotación del móvil de ellos y que le brindaran los datos de ellos. Que allí llega otro móvil no identificable que era un Comisario –no sabe quién es- que habla con el Comisario Inspector y se va, que ella no pudo escuchar lo que le habla. Que se retira el Comisario y que luego se retira el que les toma los datos, el Comisario Inspector. Que queda el Sub Comisario Quiroga hablando con el Cabo 1° Alarcón. Que ella se sube al móvil lo estaciona bien y vuelve a descender y el Sub Comisario Quiroga se le acerca y le pregunta si estaba bien y que ahí Quiroga se retira y ahí también ellos se suben al móvil y se retiran. Que retoman Plaza de las Américas hacia el sector del puente y cuando cruzan el puente fueron hasta la rotonda de las Flores y giran en dirección al Centro y ella le dice a Alarcón que disminuya la marcha y que iban empezar a ver si encontraban algo que se habían descartado del vehículo Argo blanco, y que iban despacio y frenando en los contenedores de basura, que los contenedores están mayormente abiertos y que allí podían haber tirado algo. Que hacen ese trayecto por Vélez Sarsfield antes de llegar al puente y que pasa por debajo del puente caminando y que Alarcón pasa sobre el puente en el Móvil para ver si había algo allí arriba. Que cuando llega al otro lado del puente Alarcón frena el Móvil , él se baja y le dice que ella maneje que él iba a seguir buscando. Que ella arranca el móvil , Alarcón queda detrás del Móvil caminando lo ve por el espejo retrovisor

que Alarcón estaba por la carpeta asfáltica y allí aminora la marcha para esperarlo. Que Alarcón se acerca al móvil y que ella iba despacito en el móvil . Cuando llegan a la altura del Avión, Alarcón le dice que pare el Móvil y le dice que le informe a OSIRIS –operador de las cámaras de los móviles- de que había encontrado algo. Que allí ella le pide a la operadora que ponga en funcionamiento a Osiris para ver si funcionaban las cámaras de su móvil y que la operadora de cámara le dice que sí estaban en funcionamiento y ahí nomás a los segundos les avisan que tenían que mover el móvil para poder observar qué había encontrado Alarcón. Que cuando ella informa esto, ya estaban llegando al lugar la Of. Ayudante Martínez y el Sub Comisario González que venían a pie. Que empieza a realizar maniobras para ver si moviendo el móvil, alguna de las cámaras podía tomar lo que había encontrado su dupla. Preguntado por la Instrucción sobre si el lugar en donde se encontraban, era en donde ella previamente refirió haber descartado el arma? responde que es el lugar, era donde previamente ella descartó el arma. Continúa diciendo que como la cámara de su móvil no lo tomaba llegó otro móvil para colaborar con las imágenes –que no recuerda cuál era el número- pero recuerda que modula como “Cima 11” que estaba a cargo el Of. Inspector Toloza y el Cabo Papurello. Que allí Osiris informa que podían ver que había un objeto pero que no podía distinguir que era el objeto, y allí no recuerda quién levantó el objeto para que la cámara lo pudiera tomar, que era el arma que ella previamente había tirado. Que una vez que la cámara dicen que ya había tomado el objeto se acerca el Sub Comisario González y les comenta que en el vehículo Argo Blanco no iban seis saros, sino seis chicos. Que ahí el Of. Inspector Toloza se acerca si estaban bien y les pregunta si querían ir al baño porque tenían que entregar el procedimiento y que iba a ser para largo, que en eso la Of. Ayudante Martínez le pregunta si no tenía frío porque ella estaba de remera y que ella levanta el baúl de su móvil se saca el chaleco balístico y se coloca la garibaldina y se vuelve a colocar el chaleco balístico, cierra la tapa del baúl del móvil y agarra el termo que estaba en la parte delantera del móvil . Luego le pregunta a la Oficial ayudante Martínez si quiere ir al baño y le informan al Inspector Toloza que iban a

cruzar a la estación de servicio para ir al baño y pedir agua caliente. Que cuando vuelven del baño ya había llegado personal de la Comisaría Décima para quedar de consigna y se suben al móvil porque les dicen que tenían que ir a Jefatura. Que se acerca el móvil del Sub. Comisario González y le pregunta a Alarcón si estaba en condiciones de manejar y el Cabo 1° le dice que sí. Que se acerca también del lado del acompañante el Of, Toloza y le pregunta nuevamente lo mismo, para sino ir manejando él o su dupla manejando. Que allí Alarcón les dice de nuevo que estaba bien para manejar, que pasa seguidamente el móvil del Sub Comisario González, el América 11 y luego salen ellos para Jefatura. Que cuando llegan Jefatura, el Sub Comisario González que ya había llegado, les dice que tienen que subir a donde está Homicidios, en el primer piso, que tenían que entregar el procedimiento. Que allí les hacen esperar, que después viene un personal de homicidios y que se sentaran en el piso de arriba porque estaba llegando la familia del chico fallecido con el abogado y los chicos que habían estado en el auto. Que estaban allí el Cabo 1° Alarcón, el Cabo 1° Gómez, la Of. Ayudante Martínez y la dicente, y que cuando llegó la familia la dicente le pide al personal de Homicidios si la dejaban bajar al Sub suelo a fumar y que en unos de los interines entre que sube y baja, recibe una llamada del Sub Comisario González pidiendo si podía mandar fotos de las credenciales. Que de allí el Sub Comisario no le habló más. Que allí llegó el Comisario Inspector Ludueña y el Comisario Gatica, y les preguntaron cómo estaban y Ludueña les pregunta qué habían hecho cada uno. Que allí uno por uno le contaron qué había hecho cada uno, en el momento del control del Fiat Argo y que el Comisario Inspector Ludueña les informa que ambos –Gatica y Ludueña– habían estado en cámaras y que era verdad lo que le estaban diciendo. Que en ese momento Ludueña le pide a Alarcón que lo acompañe a unos metros de donde estaban todos y que allí se pusieron a hablar. Que ella no pudo escuchar de qué hablaban. Que cuando dejaron de hablar se acercaron a donde estaban el resto y el Comisario Inspector Ludueña les dice que se quedaran tranquilos que iba a salir todo bien. Que en ese momento, estaba el Comisario Gatica y les preguntó a los cuatro Alarcón,

Martínez, Gómez y la dicente- acerca del arma y que les dicen si habían puesto el arma ahí, que la mira a la dicente y ella lo asiente con la cabeza y él la mira le dice quédese tranquila que por guardia tienen varios robos calificados en esa zona y que lo dejen ahí el tema del arma. Preguntado por la Instrucción sobre qué le quiso decir cuando le informó que había muchos robos calificados en la zona? Que en ese lugar tienen los dos pasajes de Villa Richardson y que el arma podía ser de algún robo calificado de esa zona. Preguntado por la Instrucción en relación a cuando Gatica le dijo ahí al tema del arma, a que se refirió? No sabe bien pero puede ser que no toquen el tema, que no hablen de eso. Que ninguno de ellos cuatro dijieran nada sobre el tema. Que ella cree que les dijo que dejen el tema ahí del arma, porque lo podrían justificar con que en la zona hay muchos robos calificados. Que después de hablar de este tema Gatica se retiró. Que después de estos diálogos se quedaron esperando a que les notificaran las pasivas y les informaron que Alarcón y Gómez iban a quedar detenidos. Pregunta por la Instrucción sobre si la dicente pudo ver el momento en que se efectuaron los disparos al auto Fiat Argo? Refiere que no pudo ver el momento de los disparos, que ella estaba de espaldas. Que escuchó los sonidos de los disparos, no sabe cuántos y allí gira y observa al Cabo 1° Alarcón y Cabo 1° Gómez apuntando hacia el vehículo. En qué momento se enteró de quiénes habían efectuado? Que ella primero observó que estaban en posición de disparo. Pero que ella los escuchó cuando el Sub Comisario González y Quiroga les preguntaron y que allí escucho Alarcón y Gómez dijeron que habían efectuado disparos, que es en la reunión en donde estaban los Jefes, en Av. Vélez Sarsfield casi llegando a Plaza de las Américas. Que ella antes había hablado con su dupla Alarcón y que Alarcón le dijo que había disparado pero no le dijo cuántos disparos. Preguntado sobre si tiene conocimiento de quién efectúa los disparos primero? adujo que no tiene conocimiento. Preguntado sobre si ella habló con alguien más del tema de las comunicaciones mantenidas con el Cabo Quevedo? Responde que con nadie más habló de ese tema, que solo habló con Alarcón. Preguntado sobre dónde estaba González al momento que ella arrojó el arma? Dice que no sabe a dónde

estaba González. Que si recuerda que estaba el móvil y el chofer del móvil en el lugar donde previamente estaban reunidos todos. Preguntado sobre si tiene conocimiento de dónde sacó el arma Alarcón? Aduce que no tiene conocimiento de dónde la sacó. Preguntado por la Instrucción sobre para qué cree que le preguntó Quevedo de esa arma? Refiere que no sabría decir para qué. Preguntado para que aclare quiénes eran los Jefes que estuvieron presentes? Refiere que en la reunión estaban presentes el Sub Comisario Quiroga, después se llega el Sub Comisario González, el Comisario Inspector que operaba como Torio y el Comisario que no sabe quién es. Que esa reunión es antes de que la dicente arroje el arma por la ventanilla. Preguntado por la Instrucción sobre si alguno de los cuatro Alarcón, Gómez, Martínez o la dicente- habló con González y cuándo? Refiere que ella no habló con González, que si lo vio a González pero que ella no habló de los disparos con González. Que sí hablaron los demás –Gómez y Alarcón – y que la dicente y Martínez se quedaron hablando entre ellas, en el momento que se juntaron por primera vez. Que como última manifestación quiere decir que con respecto al momento en que Alarcón le muestra el arma y se la da para que ella la arrojara, fueron milésimas de segundos de debilidad, que no pudo reaccionar, que fue una orden y que no supo qué hacer, que está arrepentida, que en su momento lo tomó como una orden, que no supo qué hacer, que no está acostumbrada a esa situación, que por eso quiso contar todo ahora, como una manera de cooperar y que por eso es que quiso contar todo como fue. Que también quiere seguir cooperando con la investigación” (ver fs. 487/494 del cuerpo de trámites SAC. 9406609).

Al momento de la ampliación de su declaración, en presencia de su letrado, la acusada Wanda Micaela Esquivel expresó: “que va a declarar y va a responder preguntas. Que quiere ampliar su declaración anterior y aclarar lo siguiente: Que en el momento que estaban en Jefatura y se hace presente el Comisario Gatica conjuntamente con el Comisario Inspector Ludueña, estaban los cuatro efectivos: Of. Ayte. Martínez, Cabo 1 Alarcón y Cabo 1° Gómez y ella. Que ellos les dicen que ya habían visto por cámaras de los móvil () el procedimiento, el

momento en que disparan. Que les preguntaron a cada uno, qué es lo que habían hecho, y que ella le dijo que en su caso, ella había sacado el arma reglamentaria, que se la había puesto en su pecho, y que en ningún momento había apuntado hacia el auto. Que el Comisario Inspector Ludueña le dijo que él había visto las filmaciones de las cámaras y que efectivamente era como ella decía, que ella estaba diciendo la verdad. Que cada uno de sus compañeros les dice lo que habían hecho, y que ante ello el Comisario Gatica les dijo que sí, que era verdad lo que decían porque coincidía con lo que se veía en las cámaras. Que en ese momento el Comisario Inspector Ludueña lo llama a Alarcón y se retiran hacia un costado en el mismo pasillo para hablar, que no sabe qué hablaron. Que cree que ellos habían trabajado juntos, es decir se conocían de antes. Que ella se quedó con Gómez, Martínez y Gatica. Que en un lapso de minutos Alarcón y Ludueña volvieron a sumarse a ellos, y luego éste último se retiró. Que habiendo quedado la dicente junto a Gómez, Martínez, Alarcón y el Comisario Gatica, se quedaron a hablar y éste –es decir Gatica- los miró y les preguntó si el arma estaba “puesta”, queriendo referir que alguno de ellos la había puesto allí, a lo que ninguno de sus compañeros respondió. Que ella si lo miró al Comisario Gatica y asintió con la cabeza queriendo decir que sí, es decir, que efectivamente el arma esta puesta. Que ante ello, el Comisario Gatica les dijo que bueno, que se quedaran tranquilos, que en ese lugar había muchos robos calificados, que justo del lado del frente donde había aparecido el arma había dos pasajes que son el ingreso a la villa Richardson, que quedara el tema en suspenso, para que pareciera como que el arma provenía de algún hecho de robo de allí, de la villa” (ver fs. 2571/2575).

En oportunidad de ampliar sus dichos en el plenario, con fecha 27/09/2022, expresó: “...es mi voluntad declarar. Solamente voy a responder preguntas de mi defensa. Quería declarar por el hecho del audio que presentó el señor Fiscal, yo se lo mandé a una persona con quien mantenía una relación sentimental. Se lo mando después de que pasó lo acontecido, se lo mando cuando recién habían pasado por la frecuencia policial, en ningún momento lo dije en tono de burla ni nada, tenía la adrenalina de lo que había pasado. Cuando tomo conocimiento

declaro todo lo que sabía, no soy un monstruo, falleció un chico, nunca me burlaría, soy un ser humano, tengo sentimientos, soy mamá, por eso mismo fui y declaré cómo habían sido las cosas desde el primer momento. Yo no ideé nada, tuve una conversación telefónica con el Cabo Quevedo, en ese momento se habló de un tango, de un arma trucha, no recuerdo si yo le pregunté o Quevedo me preguntó a mí, pero ambos contestamos que no teníamos, el Cabo Alarcón me dijo que sí tenía una. En el ejército hacía tareas administrativas de manejo de personal y ceremonial y protocolo. Nunca llevo otra arma que la reglamentaria, no tenía otra arma en mi poder. No tengo más que decir”.

5) La encartada YAMILA FLORENCIA MARTÍNEZ, manifestó: “...Voy a declarar y contestar preguntas. Ese día 5 de agosto ingreso a la guardia de 14 a 07 hs., me dan el móvil América 11 con Jefe de chofer Lucas Gómez, escuchamos por frecuencia radial que tuviéramos en cuenta un Fiat Argo con sujetos armados, el Jefe de compañía le informa que lo tengan en cuenta con todas las precauciones, van por Fruili, Romagosa, toman Vélez Sarsfield, dejan el carril derecho habilitado, cámara Osiris los colaboraba y les decía por dónde venía el Fiat, lo ven bajando el puente, frena, pone el guiño, para doblar por la Cruz Roja y descienden del móvil, el auto avanza, le da verde, baja la velocidad, ella saca su arma, se queda parada y se para adelante del móvil, ahí son anoticiados que aparentemente iban armados, saca su arma para su seguridad porque no sabía cuál era la situación, el auto se adelanta, con la mano izquierda le hace señas, que frenara, el auto no frena, ella gira mirándolo, siempre su vista mirando el dominio, guarda el arma, mira el dominio para darlo a la frecuencia radial, hace unos pasos hacia adelante del móvil, vuelve al móvil da informe que seguía, viene corriendo mi dupla, le pregunto: vos disparaste? Cuántos?, si me dice, cuántos? no sé. Estaba shockeada, nunca había tenido una situación así, el auto nos saca una ventaja, cuando llegamos a la Plaza de las Américas, doblamos a la derecha, mi dupla acelera y venía la próxima rotonda, yo lo toco para que baje la velocidad, él casi pierde la estabilidad en la rotonda, logra enderezarlo, y volvemos, ahí nos encontramos con González, que nos pregunta

si habíamos disparado, y nos dice que había una persona fallecida, se queda hablando por teléfono. Vienen Alarcón y Esquivel. Yo me quedo con Esquivel. Los dos se retiran y hablan, Alarcón le dice a su dupla vamos. Yo me quedo con Gómez., a los minutos vuelve González y nos dice que debíamos seguir haciendo rastrillaje sino iban a tener que venir canes. Yo con mi celular alumbro, empiezan a buscar, González me informa que habían encontrado un “fierro”. Nosotros caminamos unos metros, al móvil de Alarcón y Esquivel, ella me dice: encima yo la toqué!; cómo que la tocaste?, ella me dice que lo va a declarar a eso, que la tocó; le digo: sí, por supuesto que lo tenés que decir, sino lo voy a decir yo. Mi móvil había quedado con mi dupla. Estaban sacando fotos, le pregunto a Esquivel si tenía frío y saca su garibaldina, nos cruzamos al baño y luego volvimos. Fuimos a Jefatura, al primer piso, para entregar el procedimiento, nos encontramos con Gatica, Ludueña, Quevedo, ellos venían de ver las cámaras y nos dicen que era así como había sucedido. Ludueña se aparta con Alarcón y hablan. Gatica pregunta si el arma estaba puesta ahí y nadie responde. Quevedo se va. Yo le pregunto: cómo que estaba ahí. Me dice: Yamila, desde el principio hicieron todo mal. Esperaron ahí, a la espera de directivas, hasta que se terminó de entregar el procedimiento, al mediodía le notifican de la pasiva y por televisión se entera lo del arma.

Ante preguntas de los fiscales: no recuerdo quién irradió del control de Canal 8, no recuerdo qué persona lo hizo. Osiris es la cámara de los móviles y de los domos. Cuando el personal de Canal 8 informa lo del Argo, la cámara Osiris ve que iba por Vélez Sarsfield, están colocadas en la calle, la manejan de Jefatura. Ellos le van colaborando a medida que le dan aviso. Las cámaras de los móviles se encienden cuando están en marcha, a veces se pueden desconectar, pero el de cámara informa que no está funcionando la cámara. Ellos no tienen manejo de las cámaras. Se hace automáticamente. Pero a veces se pide que se tomen con precisión.

Tango, una trucha, fostro un fierro, un fierro es un arma, una pistola.

Yo era el personal de mayor jerarquía de los dos móviles, a cargo del sector. Recuerdo que dijeron: aparentemente armados, el Jefe de Compañía nos dice que tuviéramos cuidado, con

todas las previsiones del caso, lo dijo Luis Quevedo, me lo dijo a mí al estar a cargo del América 11. Con todas las previsiones. Conozco el protocolo de control vehicular de emergencia que se montó. No se respetó cuando dice que no se debe disparar. Estaba muy nerviosa, desbordada, en shock, no entendía de dónde venían los disparos, me asusté mucho, no considero que había riesgo para que disparen, alcanzo a ver el dominio. Gómez me dice que había disparado, en ese momento estaba tan nerviosa que no me di cuenta de que no había informado, le pregunto y no caía de que no había informado los disparos. Sí, tenía que informar automáticamente por frecuencia, pero estaba tan nerviosa que no lo hice, sí le dije a González lo que había pasado. Todo el tiempo estuve nerviosa, cuando me dijo González que había una persona fallecida, recibo un llamado del Cabo Quevedo, no podía hablar y terminan cortando, no podía hablar. Estaba muy nerviosa. Cuando irradió seguía estando en el mismo estado.

Encontrándose incorporadas las transcripciones de la Frecuencia Radial del Distrito Policial Tres, las filmaciones de las cámaras de los móviles 8723 y 8753 y las de los domos de la avenida Ambrosio Olmos, al exhibírsele las imágenes de la cámara frontal del móvil en el minuto 00:39:43, expresa: estábamos paradas con Esquivel, estábamos juntas, no hablábamos, no recuerdo conversación con ella. No recuerdo haber hablado con Toloza y Papurello.

En cuanto a las imágenes de las 00:39:42 hs., responde: no recuerdo haber hablado con ellos, no recuerdo que hayan llegado. Hablo con ellos cuando encuentran el arma. No me encuentro yo en el video. Me parece que está mi móvil. Luego de verlo me reconozco allí parada.

En cuanto al Oficial Toloza y Papurello, ellos llegan cuando encuentran el arma. Yo sabía que mi dupla había disparado, no lo comunico porque estaba nerviosa.

En las incorporadas comunicaciones que mantuvo con el Cabo Quevedo, entrecruzamiento de llamadas, en los actos preliminares de Policía Judicial, en cuanto a una llamada de las 00:25:16 de 1 minuto y 45 segundos, manifiesta: Leandro Quevedo me llama, me pregunta qué había pasado, yo estaba tan nerviosa, no sabía qué había pasado, él me dice si habían

hecho disparos, yo le digo que sí, mi dupla. Me entero que Alarcón había hecho disparos por Gómez, cuando me dice que había disparado, me dice: y creo que Alarcón también. Yo no le pregunto a Alarcón, me lo confirma González. No me di cuenta de informar esta situación, que no había informado los disparos. Incluso hasta que llego a mi casa.

Sobre la pregunta de la Fiscalía acerca de que Quevedo la vuelve a llamar, 6 minutos dura la comunicación, es anterior al plantado del arma, responde: no recuerdo de la segunda llamada. González ya tenía la información, le informamos con Gómez que se habían efectuado disparos, no sé cuándo lo hizo Alarcón, Gómez sí le dijo a González en la reunión, nos preguntó ¿ustedes dispararon?, sí, le dice Gómez; no sé si le dijo que Alarcón disparó. La línea 3518135388 es mi línea.

Quevedo: creo que su número 3513843437 dos llamadas registradas en esos horarios. Una previa (00:43:43 con una duración de 6 m y 43 seg.) al plantado del arma.

Responde: no recuerdo haber hablado en una segunda ocasión. El móvil de González estaba allí, primero nos quedamos ahí a esperar directivas, vuelvo unos minutos después, ya se había ido el móvil de Alarcón y Esquivel, nos dice que había que hacer rastrillaje. Yo salgo a buscar sola, él se cruza de vereda y también busca. Luego de rastrillar, yo rastrillo por la vereda, lo pierdo de vista, hasta que González me da aviso que fue hallada el arma, Gómez se queda al lado del móvil. No tuve ningún contacto con otro Jefe, solo con González. Yo me llego al lugar del hallazgo del arma, juntos vamos caminando hacia ese lugar. Me dice que habían hecho el rastrillaje Esquivel con su dupla, desde la rotonda de las Flores, y dan con el hallazgo.

Dejo constancia aquí, para mayor claridad, que -de público- desde la llamada rotonda de Barrio Las Flores -cuyo nombre es Almirante Guillermo Brown- hasta la Plaza de las Américas, hay una distancia de 1,97 kms. (conforme la aplicación de uso público Google Maps, [https://www.google.com/maps/place/Rotonda+Almirante+Guillermo+Brown+\(Barrio+Las+Flores\)/@-31.440001,-64.2105713,14.75z/data=!4m6!3m5!1s](https://www.google.com/maps/place/Rotonda+Almirante+Guillermo+Brown+(Barrio+Las+Flores)/@-31.440001,-64.2105713,14.75z/data=!4m6!3m5!1s)

0x9432a 256d744b395:0x579791869e0a8506!8m2!3d-31.4507825!4d-64.2003717!16 s%2 Fg%2F11cn9z2plx), y que ambos mencionados, al amparo de la iluminación artificial dado la nocturnidad reinante- “habrían” efectuado “ese” supuesto rastrillaje en aproximadamente 32 minutos, hasta su resultado mentidamente “positivo. Lo cual se desprende de las imágenes que los captan en el momento de terminar lo que se ha denominado en el juicio como esa primera reunión, hasta la 01:16 h. cuando el imputado Alarcón informó vía frecuencia el hallazgo de la mentada arma de fuego –ver al respecto audios 47 y 123 del Informe Técnico N° 3997605 confeccionado por la Unidad de Audio Legal de Policía Judicial). Infra se determinará que este, se trató de un falso rastrillaje, y que duró mucho menos tiempo. Resulta que no aparece como posible que en media hora de búsqueda a lo largo de casi dos kilómetros, dos personas, con iluminación artificial puedan haber encontrado dicha arma. Ello llamó la atención en más de un numerario ajeno a los hechos; ese tan pronto resultado positivo.

En la Central estaban Ludueña, Gatica y Quevedo, primero fuimos al primer piso, luego me piden que suba al segundo, Ludueña se retira con el Cabo Alarcón, Gatica nos pregunta: ¿el arma fue puesta allí? y nadie respondió. No sé qué hablaron Alarcón con Ludueña, yo no conocía a Ludueña, ellos me contaron cómo había sido el momento de los disparos, qué hizo cada uno, estaban los tres Jefes, no habíamos pasado por la UJ de Homicidios, subimos a otro piso para no cruzarnos con la familia del fallecido. González se retira a entregar el procedimiento. No vi si hizo las actas de aprehensión. A las 6 de la mañana entregamos las armas y las prendas que teníamos, cerca del mediodía entregamos los celulares. No puedo precisar el horario en que se llevan el celular, hasta que nos notifican de la pasiva. Puede haber sido en el mediodía o después. Creo que era después del mediodía, a las tres de la tarde me fui a mi casa y ya me fui sin celular. A las 6 de la mañana nos retiran el arma. Cuando aparece el arma, yo no tenía radio, cuando yo me cruzo a mi móvil, escucho cuando Esquivel pide colaboración por el hallazgo del arma. No sé cuándo irradió González. No sé el motivo

de por qué dispararon. No hubo ningún ataque del auto, yo no tuve ningún riesgo por eso yo guardé el arma. Escucho “aparentemente armados”, por la frecuencia radial. Del control de Canal 8 dos sujetos en motocicleta habían dicho que les habían querido robar. Cuando doblamos por Romagosa, estaciona por Vélez Sarsfield, yo veo que venía el auto, no recuerdo qué pasó, cuando veo el vehículo, desciendo del móvil, y en resguardo de mi seguridad saco el arma. No llevo ninguna otra arma, había que hacer otro curso para que pudiéramos llevar escopeta, era nueva en ese lugar. Por lo general el Jefe de coche tiene una jerarquía más alta que el chofer, en este caso manejaba Gómez. A veces se suelen intercambiar, por cansancio etc. Por lo general el Jefe de Coche irradia por radio. El móvil tiene una radio, radio base. Teníamos el CAT, que es un teléfono que es para controlar los dominios de los vehículos, los documentos de las personas. Todo esto funcionaba correctamente.

Responde en cuanto a la cadena de mando: el Jefe de compañía era el Principal Quevedo, después otro Jefe de compañía, Ñandú 1, creo que era González. Cuando se aproxima el Fiat, baja el puente, frena y le da el semáforo en rojo, hay una distancia entre el semáforo y el retén policial de 10 metros. No sabría calcular bien esa distancia.

Al exhibírsele el video del domo de Ambrosio Olmos, responde: la persona que camina, por el modo de caminar creo que soy yo, no recuerdo quién estaba en el móvil. Cuando pido directivas, González dijo: continúen el rastrillaje. Es porque Quevedo da aviso que un transeúnte dijo que se había tirado algo, un bolso, cartera etc. Que había que hacer un rastrillaje, di aviso que por ahí no había nada y que por eso González dijo que había que continuar. González estaba con su móvil y su dupla, no sé si nos estaba esperando o solo estaba allí. A los minutos llega el móvil policial de Alarcón. No sé si hablaron o no. No sé cómo llega esa arma, solo me entero cuando dan aviso. El Comisario González escucha por radio el aviso que dio Esquivel y ahí me cuenta. Cuando veo venir el Fiat Argo, guardo el arma cuando pasa el vehículo, habré estado a 5 metros de Gómez. Para mí no había riesgo, por eso busco en tomar el dominio del vehículo.

Yo no entendía qué estaba pasando, no entendía el porqué de los disparos, hasta que mi dupla me lo hace saber. Hasta el día de hoy no encuentro explicación sobre porqué lo hicieron.

A pregunta del Dr. Alejandro Pérez Moreno, responde: Estaban en el semáforo de Romagosa y Vélez Sarsfield, pueden ser más de diez metros, desde la punta de la sala hasta la otra punta. No puedo precisar los metros. Pone el giro para doblar, no dobló porque era en contramano, quizás eso le impidió doblar, no recuerdo que haya algo que le impidiera doblar. Creo que a esa distancia los ocupantes del móvil podían divisar al Fiat Argo. Guardo el arma y tomo el dominio, creo que venía con las luces encendidas, trato de memorizar el dominio, vuelvo marcha atrás tratando de memorizarlo, lo tomo de atrás, una vez que pasa, no veo disparar, mi vista estaba en el dominio y escucho los disparos. Nunca fuimos a Chacabuco y Corrientes.

Al exhibírsele el min 00:41:45 de la mencionada cámara del móvil policial N° 8723, expresa: creo que es Alarcón. No sé si se acercaron, yo estaba parada con Esquivel, paradas cerca de su móvil, ellos se alejaron unos minutos, no sé por qué no lo observé. Yo hacía poco que estaba trabajando en el CAP 3. Era la primera vez que salía con Gómez, no tenía amistad, vuelvo de una licencia por accidente, el domingo y el miércoles sucede esto. Yo había tenido otras guardias, antes había vuelto con el periodo de lactancia, y había salido a patrullar dos o tres veces con Gómez. Hice controles vehiculares, el cerrojo es para dar con algún vehículo etc. Por lo general no sacamos armas, yo la saco por mi seguridad, era la primera vez que tenía un control así. El vehicular es más simple. Cuando estaban en Ambrosio Olmos y Richardson, yo no vi que se apartaron, 00:42:24 hs., yo nunca sospeché que había sido plantada, ni siquiera cuando Gatica preguntó. Yo le pregunto a Quevedo la pregunta que le hizo Gatica. Yo lo veo después por la prensa, por las noticias. Creo que como era nueva, no me conocían, que no iba a estar de acuerdo con lo que iban a hacer.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez, responde: a Ambrosio Olmos y Richardson no llegaron otros Jefes policiales más que González. Por la zona, veo cerca de la Shell a unos efectivos parados, pero no sé quiénes son. Horarios no recuerdo, González se va a hablar por

teléfono, se retira a hablar por teléfono. Fueron unos minutos, fue antes del rastillaje, le pido directivas. Fuimos al primer piso primero, a la parte de Homicidios, en ese momento nos quedamos en la sala de espera, no entramos a las oficinas, creo que un efectivo de Homicidios nos dijo que debíamos ir, creo que eran las 02:00. Estaba González entregando el procedimiento. Al Comisario Inspector Ludueña, no lo conocía, era la primera vez que lo veía, no sé dónde trabajaba. Estaba con Gatica y Quevedo. Cuando Gatica me pregunta, estaba parada, Gatica al frente, Esquivel a su lado, Quevedo, creo que Gómez al medio, Ludueña, Alarcón entre Ludueña y Gatica. Esquivel sobre su mano izquierda. No recuerdo haber tenido comunicaciones con el móvil de Alarcón. No escucho que hayan tenido comunicaciones entre ellos. La frecuencia solo se escucha por el Distrito 3, cada una en su Distrito. Se informa algo y el operador quizás puede dar aviso a otros operadores, que dan la comunicación, ellos están en Jefatura. Cuando se irradia algo por el Distrito 3 lo escuchan solo los de ese Distrito.

Responde: frecuencia baja significa: por teléfono, muchas veces no se da aviso, se comunican con los Jefes, con directivas etc.

Responde: sí, se informa, no sé si es correcto, pero se suele hacer. Cuando se irradia que se iba el Argo se la hace por el tres y solo la escucha el Distrito 3. El operador es el encargado de informar. Al momento del hecho, no conocía a Martínez, a Alarcón tampoco, no tenía sus teléfonos agendados. Esa noche no nos comunicamos ni nos vimos en Jefatura.

Responde: todos los de la guardia del 3 sí, a Martínez y Toloza no. Es muy feo enterarse por la prensa, no podía creerlo, no encuentro explicación, tener que pasar por eso, cuando me detienen, mi hija tenía un año y cuatro meses, estuve sin verla, solo pude verla un mes después, es terrible que no pueda ir a buscar a mi hija al jardín. Confío en Dios en que se va a resolver todo esto. Primero no declaré, después mi abogado defensor me aconseja no declarar. Lo cambié por este motivo. Yo quería contar qué es lo que había pasado. Decía que tuviéramos cuidado si llegábamos a controlar el vehículo, con la seguridad adecuada. Yo

pensé que lo había memorizado, y lo informo, después me doy cuenta que estaban mal unos números. González entrega el procedimiento. Gómez no participó del rastillaje. Me encontraba nerviosa desde el momento en que nos enteramos del informe irradiado, a partir de ese momento es que comienzo a ponerme nerviosa. Se acentuó cuando se producen los disparos. Cuando se producen los disparos más nervios sentí, hasta que subo al móvil cuando él me dice que había disparado, nunca me dijo otra cosa, que no había disparado, nunca me dijo que encubriera el hecho, no recuerdo que haya hecho algo para ocultar sus disparos. Él me responde que había disparado, no sabía cuántos, él nunca le negó a los superiores que había disparado. Sentí nervios, shock, estaba tan nerviosa, que no sé expresar. La única directiva fue actuar con precauciones si veíamos el vehículo. Con anterioridad, nunca había tenido oportunidad de desenfundar el arma, siempre tuve eso presente. Y eso me remarcaban en la escuela. Con anterioridad no sentí nada de temor, ni riesgo. Aclaro que desenfundé por una cuestión de seguridad, cuando pasa el auto, la guardo porque ya había pasado el riesgo. La formación entre un Oficial y un Sub Oficial, el Oficial tiene más responsabilidades, quizás hay otros profesores, no sé los planes de estudios de las escuelas.

Responde: no recuerdo haber estudiado sobre los colores de Cooper. Desde que hablo con Esquivel, hasta que llego a Jefatura voy con Esquivel hasta el baño, esperando directivas de mi Superior. Me quedé en el lugar del secuestro del arma, fuimos al baño, cargamos el termo. Y de ahí nos fuimos a Jefatura. Cuando se informa que hallaron el arma mi dupla se viene a ese lugar con el móvil. Llegaron más móviles, Esquivel no se fue a ningún lado. Yo me fui con mi dupla, creo que Esquivel se fue con su dupla. No recuerdo quién se fue primero. Creo que llegaron a las 02 hs. Subimos por escalera. Tienen un pasillo que es un cuadrado, yo no conocía Homicidios, no llego a entrar a la UJ Homicidios. Me dieron la directiva de que vaya a Homicidios, pero nos quedamos en los pasillos. Las guardias son por día. Esa compañía desde la alerta de Canal 8 que se manejó por frecuencia, era necesario para que los móviles estén alertas sobre ese vehículo. Se informa lo que va sucediendo, por teléfono es cuando se

quiere pedir directivas. No sé si se puede cambiar de Distritos, no sé si hay que pedir autorización, se avisa. Si un móvil cambia de Distrito tiene que avisar, y con los motivos. Cruzamos a un móvil que iba adelante, no sé quiénes eran, iban en esa lineal. No recuerdo la lineal que se dio ese día, ¿cuándo se refuerzan? no lo sé. Por lo general hay varios hechos en ese lugar. No recuerda que se haya dicho que se informe al operador del Distrito 4. Gatica nos preguntó si el arma era plantada, nadie responde, saluda y se va yendo. Le digo: Jefe, cómo que el arma estaba plantada y allí Quevedo le dice Yamila hicieron todo mal. No sé por qué nos dijo eso. Yo reconozco haber omitido la información. No recuerdo que Gatica haya dicho quédese tranquila que por guardia tienen varios robos calificados, que está incorporada en la declaración de Esquivel. No sabría decirle por qué ella no hizo eso. Gómez y Alarcón se conocían de antes, no sé desde cuándo se conocen, pensé que había amistad entre ellos. Osiris maneja domos y cámaras. Osiris tiene acceso al CAP tres y puede modular. Tuve tres años de estudio, práctico y teórico. En lo práctico recibí muy poco control vehicular. Cuando fui al CAP, no recibí Instrucción.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, responde: Seguimos al Fiat y doblamos hacia la derecha, viene la primera plazoleta, seguimos y encontramos la segunda plazoleta. No había tráfico, íbamos fuerte, las ruedas doblan la rotonda, habrán sido dos o tres minutos, entre ir y volver, y cuando volvemos ya estaba González y nos dice que hay un fallecido, no nos dijo por qué, ni sobre qué hecho. Que en el vehículo Fiat Argo había un fallecido (adelanto que tal como expresa su exculpación, la prueba determina que materialmente no es posible que en tan solo tres minutos ya se haya constituido el co acusado González en el lugar y que inclusive ya haya sabido del fallecimiento). Las imágenes fílmicas revelan que fue un cuarto de hora después de los disparos que se hizo presente González.

Lo primero que se informa es que se había tirado un bolso, yo empiezo a rastrillar. El Sub Comisario nos dice que era un arma. Así me lo informa.

Responde: mi conducta de sacar el arma y ponerla a 45 grados no sé si está en el protocolo.

Mi arma es operativa. No recuerdo si podemos salir con balas puestas o no. Nadie nos controla cuando salimos a la calle, no sé si hay algún protocolo. Del Tribunal de Conducta saben controlar cuando nos dan el arma si tienen proyectiles etc. Por lo general no usaba con proyectiles. Esa noche no recuerdo que la haya tenido cargada; no sé mis compañeros. No sabía a qué me enfrentaba, solo la saqué para darme la seguridad de tener un arma.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: No hay control de las armas, ni de municiones, de la policía. Si no está cargada, no le ponemos seguro. Mis compañeros nunca me insinuaron o me dijeron de plantar un arma. No vi abrir el baúl. Ellos se apartan, no veo que abran el baúl, no sé si en ese momento sacaron algo. No veía noticias, cuando se empieza a informar veo el tema del arma plantada. La agente Esquivel informa el hallazgo del arma”.

6) El encausado LEANDRO ALEXIS QUEVEDO refirió “Niego los hechos y me abstengo de prestar declaración...”.

En su incorporada declaración de fs. 1498/1504 dijo: “Primero niego los hechos que se me imputan. Con respecto al falso testimonio en ningún momento mentí porque fue así lo que me dijo el chico de la motocicleta. El chico me manifestó que el vehículo blanco lo encerró por la V. Sarsfield y que él, es decir el conductor, le pega una patada en el espejo retrovisor y que en ese momento el sintió la sensación de que le querían robar, que para él le querían robar. Que así tal cual me dijo el conductor de la moto, yo fui y lo irradié por la frecuencia. Mientras yo estaba hablando, mi compañero se quedó en la calle y el conductor de la moto señaló de norte a sur que ese era el vehículo. Que en un momento mi compañero se adelantó para ver si podía ver la patente del vehículo, se distrajo del conductor de la moto, y que por eso, cuando quiso tomarles los datos, ya se había retirado, el motociclista con el acompañante. El vehículo nunca llegó al control, sino que a los 400 mts aproximadamente giró en U y se fue, de sur a norte, en dirección al centro. En ese momento no había pasado nada, yo irradié como un posible delito, porque todas las personas que se nos acercan para avisar un posible delito, nosotros irradiamos por frecuencia para que todos los móviles estén al tanto. Se le recaba toda

la información posible. En ese momento escuchamos nosotros por frecuencia que los domos policiales empezaron a ver por dónde iba el vehículo, en ese momento se escuchó una voz femenina por frecuencia, si mal no recuerdo por el sector de Pablo Pizzurno, con lo que iban diciendo por frecuencia, se había organizado como un control. Lo único que se escuchó por frecuencia es que dijeron acá lo tenemos y se nos están yendo. Nada más que eso. Es lo único que se escuchó por frecuencia. Nosotros, la dupla, asumimos que si había pasado ese control, se iba a ir para otro Distrito, para otra jurisdicción. Entonces en ese momento, nosotros nos cruzamos de frecuencia a la del Distrito 4, como no sabíamos qué había pasado, nos cruzamos solo para escuchar. Se escuchó una voz femenina la cual solicitó por frecuencia del Distrito 4 una ambulancia 107 porque tenía una persona sin signos vitales. En ese momento, como nosotros no sabíamos qué había pasado, nos preocupamos. No se dijo nada en la frecuencia, entonces estábamos preocupados. En ese momento la chica Esquivel me realiza un llamado telefónico en el cual me pregunta si yo había visto el vehículo, si había visto cuántos sujetos había en él, a lo cual le manifesté lo mismo que me había dicho el conductor de la moto. En ese momento le pregunté yo si había pasado algo, y ella me manifiesta que no, que no había pasado nada. Entonces corta la comunicación. Como yo me quedé preocupado, le volví a llamar a los pocos minutos, no recuerdo cuántos minutos después. Preguntado por el abogado defensor para que diga si el primer llamado que recibe por parte de Esquivel fue antes o después de haber escuchado por frecuencia que habían encontrado en el vehículo a una persona sin signos vitales, responde: ese primer llamado fue antes de saber lo que se había irradiado por frecuencia sobre la persona herida en el interior del vehículo. Volviendo al tema de los llamados, quiero aclarar que después que yo recibí el llamado de Esquivel, nos enteramos por frecuencia de la persona herida. Y después de ello, fue que le hice dos llamados, el primero me dio contestador, y el otro me atendió ella. En ese momento yo le pregunté si había pasado algo, a lo cual ella me dijo que no había pasado nada, y me vuelve a preguntar si yo había visto el vehículo. Quiero aclarar que en ninguno de los llamados que yo

le hice a ella le pregunté o le di indicio de algo sobre si tenía un arma trucha porque por la frecuencia no se había dicho nada sobre si había disparado o si había habido intercambio de disparos, no se escuchó nada por frecuencia. Todo lo que ella dijo, que incluso salió en el diario, es mentira porque en ningún momento le dije nada de eso de si tenía un arma trucha ni le di indicio de eso, no le dije nada. No sé por qué está haciendo eso, no sé por qué dijo eso, porque eso nunca fue así. Nunca encubriría a alguien, jamás lo haría porque la policía es el trabajo mío y yo con este trabajo tengo que mantener la familia, tengo que mantener la manutención, y no voy arriesgar mi trabajo, mis años de carrera, por alguien que no conozco. Yo a ellos no los conozco, solo son compañeros de trabajo. No soy amigo de ellos, los conozco a Martínez, Alarcón, Gómez y Esquivel porque trabajamos en la misma Compañía, pero desde hace meses, no hace tanto, cuando yo llegué a la patrulla, ellos estaban en otra Compañía. Preguntado por el abogado defensor para que diga cuando llegó a esa compañía; Responde: aproximadamente hace seis o siete meses. Para que diga por qué tenía el teléfono celular de ellos, responde: que en la Compañía se creó un grupo de WhatsApp con los integrantes de la misma, para mandar los partes, o para cuestiones del trabajo, y por eso entre mis contactos tenía sus números de teléfono. Con respecto al llamado de la Of. Martínez, yo le llamo por teléfono, ella me atiende nerviosa, llorando, no podía hablar, y le pregunté qué había pasado, y no me contestaba porque se la escuchaba llorar con mucho nerviosismo, y me dice que me tenía que cortar porque había llegado al lugar el Sub Comisario González. Con respecto al tema que nosotros nos enteramos sobre la persona que estaba sin signos vitales, eso se escuchó en la frecuencia de otro Distrito, al ocurrir en otro Distrito, el primero que se llegó ahí, a ese lugar, es el primer interventor, el primero que se hace cargo del procedimiento, aparte al lugar seguro que había llegado gente y otros móviles más, que no conozco los nombres de los del Distrito 4. Nosotros no podemos entregar un procedimiento si estábamos en un control fijo que no se mueve, desde las 21 hasta las 7 de la mañana del día siguiente, este control es fijo, no se mueve. Además, como ya estaba el Sub Comisario

González, como me había dicho Martínez, nosotros ya no podíamos hacer nada. De todo esto que sucedió, soy inocente porque vuelvo a repetir, no los conozco, no encubriría nadie, jamás lo haría, porque no voy a arriesgar mi trabajo por cuatro personas que no conozco. Preguntado por el abogado defensor para que aclare sobre la expresión “cometer un hecho” que figura en la grabación de frecuencia policial incorporada en autos, responde: la palabra hecho en la jerga policial es cometer un delito digamos, un robo. Preguntado por el abogado defensor sobre las manifestaciones que el conductor de la motocicleta le habría dicho al pasar por el control, responde: el de la motocicleta me dijo que para él le habrían querido robar. Preguntado por el abogado defensor para que diga si recuerda qué tiempo transcurrió entre que se detiene la motocicleta para entrevistarlos en el control y el momento en que escuchan por frecuencia del Distrito 4 que había una persona sin signos vitales responde: el paso del motociclista por el control fue aproximadamente a las doce y diez aproximadamente, y nosotros nos enteramos que la persona estaba sin signos vitales alrededor de las 0.25 o 0.26. Preguntado por la defensa para que diga sobre manifestaciones que Esquivel habría realizado en la causa, más precisamente sobre una supuesta conversación telefónica en la cual Quevedo le habría preguntado a ella sobre las características del arma empleada por Alarcón, a lo que le ella a su vez le habría respondido que se trataba de una Bersa, y sobre sus manifestaciones - de Quevedo- sobre que dicho tipo de arma tiraba las vainas hacia determinado lado, respondió: En ningún momento yo le dije eso, no hubo diálogo porque de mi parte yo nunca le dije nada de eso, en ningún momento se habló de arma, yo nunca le pregunté si tenía arma trucha, ni nada de nada, es todo mentira lo que dice que yo pregunté o que dije. En ningunas de las conversaciones que yo tuve con ella me dijo nada, ni sobre los disparos, ni sobre que se había echado un moco, ni nada, si es más ella nunca me dijo nada de los disparos. Preguntado por la defensa para que diga dónde estaba Vélez cuando él mantiene las conversaciones telefónicas con Esquivel y con Martínez, responde: Vélez estaba al lado mío. Preguntado por la defensa para que diga si está dispuesto a participar en un careo con los conductores de la

motocicleta sobre las manifestaciones vertidas en la causa, responde: sí, estoy dispuesto a hacer un careo con ellos. Que quiero agregar que el chico de la motocicleta, el conductor, me dijo que eran seis personas las que estaban en el vehículo en cuestión, sin aclarar si eran masculino o femenino, que solo me dijo seis personas”.

7) El imputado LEONARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ, optó por abstenerse de declarar.

En sus incorporadas declaraciones de fs. 388/393 y 2826/2829 “negó los hechos y se abstuvo de prestar declaración”.

8) El imputado ENZO GUSTAVO QUIROGA expresó “Niego terminantemente los hechos que se me atribuyen. Nunca encubrí a nadie ni omití los deberes de funcionario. Me abstengo de seguir declarando y de responder preguntas”.

En sus incorporadas declaraciones, a fs. 1045/1048 y 1662/1665, negó los hechos; y a fs. 2831/2834 tras ser intimado del hecho con algunas modificaciones no esenciales, dijo: “yo tomo conocimiento de lo sucedido, pero cuando lo hago estaban presentes otros dos Jefes Superiores míos, Comisario Inspector Soria y Comisario Inspector Galleguillo, y por protocolo policial son ellos los que tenían que comunicar lo que había pasado. No tengo más que declarar”.

9) El acusado JUAN ANTONIO GATICA dijo: “niego rotundamente el hecho que se me acusa y me abstengo de declarar. Hago una aclaración, respecto a cuatro preguntas que interpreté mal, suya, del fiscal referentes al domicilio. Al momento del hecho era La Pampa 1216, pero al momento de los hechos no estaba en ese domicilio. Vivía en ese domicilio pero al momento del hecho yo no estaba en ese domicilio, no había llegado ahí”.

En su incorporada declaración de fs. 2222/2223 expresó: “niego los hechos y una vez que tenga acceso a las pruebas vamos a ampliar la declaración y siempre a colaboración de la justicia para lo que necesite”.

10) El encausado RODRIGO EMANUEL TOLOZA expresó “niego los hechos, los cuales me fueron leídos y me abstengo de declarar...”.

En sus incorporadas declaraciones de fs. 401/405 y 2821/2824 adoptó la misma postura, de negar los hechos y abstenerse de continuar declarando.

11) El acusado SERGIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, expresó: “Voy a declarar y solo responder preguntas de mi defensor. Antes que nada, niego el hecho que se me atribuye. Estoy acá para decir la verdad sobre lo sucedido, estaba de guardia del día 5 de agosto de 22 a 07 horas, en el Distrito 3 CAP 3, desde Fuerza Aérea hasta Julio A. Roca y Paso de los Andes, antes de Bv. San Juan hasta Av. Vélez Sarsfield, hasta Villa el Libertador, hasta la ruta 36 E. Toda esa zona abarca el Distrito Tres. Tenía como chofer al Cabo Arias, no era la compañía habitual de él. Generalmente cumplen horarios de 14 a 07, pero por la cantidad de hechos, cambiaron, debido a la distancia de su domicilio le ponían ese horario para poder volver a su domicilio en Cruz del Eje. Siendo las 23:50 estaba patrullando Villa el libertador, escucho por la frecuencia radial, por lo general es un operador de Jefatura, entra una llamada del 101 y allí según la comisión envía un móvil, ya sea Violencia familiar, robo etc., el operador lo comisiona. Allí llega el móvil. Ese hecho no llega por la Central lo avisa el móvil de Canal 8 instalado en Vélez Sarsfield, se le aproxima una moto que le anoticia sobre un hecho con un Fiat Argo, otro móvil pregunta qué habían robado, luego se acopla otro móvil que dice que estaban armados, yo puntualmente pregunto, yo digo que iba a ver si lo controlaba por Vélez Sarsfield arriba. El Oficial Quevedo inicia el operativo cerrojo, allí piden que tenga en cuenta el auto. Otro móvil informa que va por Vélez Sarsfield hacia el centro, en sentido sur norte. El Oficial Soria los reúne, él estaba como fiscalizador, Soria los reúne, él es su superior, esa función la cumplía a partir de esa semana, generalmente esa función la hacía la zona sur, ponen esa semana un Oficial por los hechos que ocurrían. Se reúnen 23 y 30 en el CPC de Villa El Libertador, allí les da la directiva de dividir en dos, hacia arriba Parque Vélez Sarsfield, Villa el Libertador, Cabildo, etc. dividiendo los móviles según los Distritos. Cuando sucede esto del Fiat, pide autorización a Soria para acoplarse a ese cerrojo, allí se escucha que intervienen varios móviles, al rato dice se me da a la fuga se

me da a la fuga, se va para Plaza de las Américas, yo digo: informen bien qué pasó, si hay damnificados, el América 11 y 13 estaban en el retén de Vélez Sarsfield y Romagosa, tiran el dominio del auto, le habían sacado ventaja y en la Plaza de las Américas lo pierden y allí se van para la zona de Ciudad Universitaria. La Vélez Sarsfield divide los Distritos, la 3 a la izquierda es del 3, a la derecha es de la 4. Las avenidas principales también. Fuerza Aérea hacia el sur es del 3. Yo tengo una radio Handy, que la tienen lo que tienen responsabilidad, esa noche la tiene el Oficial Principal, yo en la frecuencia de la Handy me cruzo al Distrito 4. Como están en el límite, hasta que el operador lo informe, yo me pongo en la escucha del 4 para ver si el vehículo volvía a mi Distrito. Yo debe cruzarme a otro Distrito a continuar mi tarea, por eso me paso al Distrito 4, no solo por frecuencia sino materialmente. El operador del Distrito 4 informa para su sector, al cabo de unos minutos escucho que el Nva Cba 15 dice que habían arrojado algo en la Plaza de las Américas o en el sector. Esa es la forma de trabajo, no hay un protocolo de trabajo, no figura en el memorandun, cuando recibo esa información del Nva. Cba. Que no son mis subalternos, nunca los vi, esa información que irradia se lo informa en el resto de los móviles de mi Distrito, yo me vuelvo a realizar el rastillaje. Sé que los delincuentes en el afán de zafar de la policía se descartan de cosas, estoy hablando en general, no de este caso, por eso me vuelvo a buscar un bulto, un bolso, yo doy esas directivas, incluso a los domos. No puedo precisar cuánto minutos pasaron, hasta que irradian que había aparecido el Fiat, entonces le digo a mi dupla que volvamos, continúan informando que continuaba por Chacabuco, volvamos a la plaza y veamos qué hay, me bajo, empiezo a ver, estaciono en Olmos y Venezuela, estaban tratando de ver algo, escucho por la frecuencia que estaba en Chacabuco y Corrientes, que pedían ambulancia, con impactos de bala, porque no se había informado los disparos, me llama el Oficial Quevedo, él sí se dirige hacia Chacabuco, el Comisario Soria le pregunta si había ido. Si el Oficial Quevedo se va, con más razón yo debía quedarme en mi zona. Allí llegan Martínez y Gómez y les pregunto por los disparos, dispararon ustedes al vehículo?. Gómez me confirma que sí, que quisieron

parar y controlarlos, en el control se para al frente del auto, se para al medio, desenfunda el arma, la tiene a 45 grados, con la mano izquierda le hace que pare, el auto baja la velocidad y acelera, dice que cree que le rozó, efectúa disparos, creo que 4 y no le precisa a dónde solo que fue hacia el auto. Les pregunto si estaban bien, los vi shoqueados, no los conocía, solo eran subordinados, no eran de mi Compañía, les dice que también participo Alarcón, cuando se anoticia de esto, lo llama a Soria que era su Jefe inmediato, se le corta la comunicación, se le apaga el celular, sale por frecuencia radial y lo convoco a que vaya a Ambrosio Olmos, qué pasó? pregunta Soria, lo hablemos por línea. No hay un protocolo establecido, las reuniones de superiores de turno hay directivas precisas, concretas, que estos hechos no se informen nada por frecuencia, que lo hagan por línea baja, que es el celular, no es una radio alternativa, es una forma de hablar, un dialecto, un código de la policía, es nada más que usar o hablar por teléfono celular. Hay más de 100 personas a la escucha de esa frecuencia y eso después se viraliza, todos tienen acceso a eso. Había mensajes de whatsApp que se viralizaban, con los mensajes de la guardia, por eso puntualmente no se informó por frecuencia. Ni a mí, ni a Galleguillo, ni a Soria, ni Quiroga, en ningún momento nadie, ni Lobo 1 ni nadie nos sacó por frecuencia qué había pasado, solo lo hicieron por teléfono. La Lobo 1 son los que están allí, en el Centro de Comunicaciones, no hacen por radio sino por teléfono. No recuerdo cuándo alcanzo a comentar lo ocurrido, tampoco cuando le comento lo de Gómez, se me apaga el celular por falta de batería, le pido a Gómez el cargador, porque la funda de teléfono pegaba con la fichita, allí lo cargo. Lo prendo nuevamente, lo llamo a Ludueña, es Jefe de Distrito, no estaba en tareas, es mi Jefe directo, también a Gatica para comentarles lo ocurrido. Recibo la llamada de Soria y ahí le termino de comentar lo que Gómez me había dicho. Ahí me dice que iba a ir a ese lugar. Lo llamo a Gatica, que no estaba trabajando pero al ser mi Jefe directo debe conocer. Le debe dar el parte de novedades, que es un hecho breve de lo ocurrido, se va enviando a quien corresponde, para arriba, tampoco lo hacía cualquiera, sino, se filtraba, el Oficial a cargo para arriba. Si estaba trabajando debía apersonarse en el lugar. El primer

interventor es el CAP, los Jefes naturales se deben llegar y ese es el que debe realizar el parte de novedades y remitirlo. Es un resumen. Relato breve. Si hay personas en el lugar del hecho la contención de las víctimas. En ningún momento se guardó la información o se negó a dar la información. Yo recibo un llamado del centro de comunicaciones, como Mondino, Lobo 1. Cada Jefe tiene una denominación, yo era Ñandu 1, por jurisdicción, tenían 3 Comisarías, 20 cima, 10 américa, 18 Villa del Libertador. Lo anoticio a Mondino y me llama una femenina, subalterna femenina que no recuerdo el nombre, me comenta lo que le dijo Gómez. Ya le había dicho a Soria, Ludueña, Gatica. Y me llama una Oficial subinspectora que me llama del Lobo 1. Nunca me llamó Mariana Díaz. En el costado del Inti, cerca de la Plaza de las Américas continuaba con el rastrillaje, siempre lo informaba a mis superiores para arriba, lo veo a Alarcón. No es una rotonda chica, es amplia, puede ser 50 a 70 metros, desde que uno ingresa al sector de la plaza hasta que sale por Richardson del Hospital Misericordia. Yo estaba buscando, viendo, lo veo a Alarcón que sale, hay una parada preventiva de transporte público, taxis y remis por los hechos de robo. Cruza al frente mío, estaba en la vereda de Inti, se va de norte a sur, lo saco por frecuencia radial que se llegue a Plaza de las Américas, ahí me llego dice, sube hacia Cruz Roja, llega Soria y Quiroga a quienes había convocado para anoticiar sobre lo ocurrido. Llega Alarcón, es el primer contacto que tengo con ese personal, nunca antes me contacté, igual con Soria, Quiroga, es el primer contacto que tenemos con ese móvil, se bajan: qué pasó?, Esquivel levanta las manos: yo no disparé, Alarcón dice: si Jefe, yo disparé, me explica la misma modalidad que Gómez. Hacia la rueda disparó. Están bien? Sí, me contestan. Llamo a Gatica y le digo quien más había participado. Gómez ya me había dicho, Alarcón por primera vez me dice esto. Sobre el móvil, están las balizas y sobre las balizas están las cámaras, el móvil adentro no tiene cámaras, no tiene audios, filman, dejan todo registrado pero no tiene audio. En el baúl está la caja donde se queda grabado todo, con precinto, no están autorizados a manipular esa caja. Es una caja común donde está el dispositivo. Graban permanentemente, no puede estar grabando en vivo. El centro de

operaciones está a la escucha, ellos lo comisionan para que esté en pantalla. Yo no conozco el centro de comunicaciones, allí el operador de la cámara tiene el personal en vivo trabajando. Uno lo alerta para que colabore. Pero en forma permanente filma. Después, si hay un hecho que haga falta una imagen, o un vecino se quejó o lo que sea, el centro de comunicaciones, hace ir al subsuelo y sacan la caja y lo hacen llegar a quien lo pida. Pero solamente personal autorizado, no el Jefe del móvil. Luego de ese primer encuentro lo llamo a Gatica, Soria se retira del lugar; dicen que es una reunión: fui yo quien los convocó para informales la novedad, Quiroga superior de turno Soria superior de turno del Distrito Galleguillo. Los convoco porque es un hecho relevante, había disparos de arma de fuego, había un ocupante descompensado, no había cinco sujetos, no eran delincuentes, eran adolescentes, después nos enteramos de eso. Todo por dichos de Gómez, yo no los presencié, son dichos que le dijo como superior de turno, después se anoticia de la ambulancia, que había fallecido el adolescente, que no creo que haya persona que no haya sufrido con eso. Mi más sentido pésame a la familia. Por el dolor de esa familia. Se retira el Comisario inspector que se fue a Chacabuco y Corrientes. Esquivel y Alarcón me piden permiso para retirarse. Si ven algo que les llame la atención, que vean ustedes en ese rastrillaje, no se bajen sin que Osiris tome imágenes en vivo, no desciendan del vehículo sin prever eso. Se queda con Quiroga, se va Soria y le dice que se quede en aguarde de directivas. A galleguillo nunca lo vi, nunca tuvo diálogo, se va Soria. Al rato lo convocan a Quiroga por radio, lo convoca Soria a Chacabuco y Corrientes. Ya se había abocado al rastrillaje, del Nva Cba 15 que no era su personal, hasta ese momento no sabían nada de los disparos, a él le comenta Gómez, solo ellos sabían de los disparos, el resto de la frecuencia del Distrito 3 no sabía de los disparos. Cuando yo me entero, pregunto qué pasó?, qué había ocurrido, porque después me iban a preguntar todos los Jefes y yo no sabía nada. Todas esas tareas, múltiples diligencias que realizo son lo que debe hacer siempre en esta clase de hechos, son hechos complejos. Estuve 23 años en Comisaría, yo viajaba todos los días hasta Cruz del Eje para trabajar. Entre ir y venir viajaba todos los

días. 150 km desde Cruz del Eje. Mientras estaba con la Oficial Martínez, yo comienzo el rastillaje personalmente, porque habían dicho por la Plaza de las Américas próximo, escucho por frecuencia que había un hallazgo de un arma de fuego, América 13, Alarcón y Esquivel, se llega de infante que estaba a 70 metros aprox., hay un avión en el ingreso. Con la Oficial Martínez. Ahí está el hallazgo, acompañame le digo. El personal me indica: ahí está, no la toquen les digo, observa, me llama la atención, no tenía cachas o la cola o disparador o martillo del arma, lo alumbro con el celular, sin tocar nada, no tenía cartuchos era un tipo revólver, nada, óxido, un herrumbre, tenía tierra, no toquen nada, dejen ahí hasta que llegue Policía Judicial, ellos informan el hallazgo sin haber mencionado sus directivas, que se queden sentados, no se bajen, solo piden la colaboración de Osiris. El operador de cámara no alcanzaba a ver el arma, agarra una varilla y señalaba donde estaba. Al rato recibe el llamado de su chofer, que le dice que Soria le dijo que él debía entregar el procedimiento, directiva que acata de inmediato. Se va a la Comisaría 10, habla con Ortega Leandro, le pide actas, se va directamente porque las Comisarías no mandan consigna directamente, si él va directo se lo mandan de inmediato. Ponen a cargar el celular, se vuelve al lugar. Toma notas, las vainas estaban agrupadas, disparadas del mismo lugar, menos de un metro entre sí. Cápsulas que despide la pistola, eso se llama vaina servida. Había cuatro. En el cordón hacia Pablo Pizurno había una, cuatro metros. Recomiendo el cuidado, tomo todos los datos. Toloza había quedado a cargo del resguardo de las cosas. Les digo que vayan a Jefatura, debía entregar en Homicidios, la UJ Especial. En la Comisaría 10^a no se dejan constancia de los procedimientos del CAP 3, está enclavada en la UJ 5. En la época de pandemia la UJ 5 estaba cerrada por eso no se dejó constancia ni se anotició nada. Se va a la UJ Homicidios. Al comisionado ya le había anoticiado, el nochero que le dice. La única forma que tenemos de anoticiar algo es con la entrega del procedimiento, desde la calle no tenemos forma de llamar al Ayudante Fiscal de turno, al sumariante, la forma de informar es entregando el procedimiento. Entrega el procedimiento, acá ha sido más ilustrativo de cómo ocurrieron los hechos, sobre todo la

primera entrevista con Lucas Gómez, luego la entrevista con Alarcón, nunca me junto con todos ellos juntos, primero lo hago con Gómez y después con Alarcón, no estaba presente cuando dicen que abrió el baúl, nunca encubrí, nunca participé, nunca intervine en el plan de plantar un arma, nunca cometería un delito o que un personal a mi cargo me diga: Jefe hagamos un delito, lo detengo, nunca tuve conocimiento de eso, me entero después cuando Esquivel habla, ni siquiera me insinuaron. Arruinar mi carrera de 23 años de servicio, mi familia, por personas a las que no conozco, sí podrán decir que somos policías, no tengo ninguna afinidad con ninguno, para perjudicarme yo, a mi familia sobretodo. El procedimiento es complejo, me puedo haber equivocado, pero no adrede, encubrir, tapar, no tengo antecedentes, denuncias de haber tratado mal a una persona. Nunca tuve conocimiento del plan de encubrir, o plantado del arma. Le llamo la atención en la UJ. La aprehensión de Gómez y Alarcón fue después, por disposición de la Fiscalía. A media mañana me entrevista el Jefe de Homicidios, me pregunta cómo había sido, esa arma la pusieron ahí, no recuerdo como se llama la Sra. que me dijo eso, las cámaras del móvil filman permanentemente. Esa señora me confirmó eso, que ella ya sabía. Me llamó la atención eso. Termino de entregar el procedimiento, llevo al personal a hablar con familiares. Ese día ni siquiera yo debía estar trabajando, mi hijo Teo estaba enfermo, lo llevo al médico, se me hacía tarde para ir a trabajar, mi señora me dice: vas a trabajar?, sí, tengo que ir, ese año estaba haciendo el curso de Comisario, era muy responsable, eso me llevó a trabajar. Cualquier cosa mañana vuelvo y lo llevamos al médico. Fallé como padre, dejé a mi niño enfermo, por una noche de trabajo, le fallé dos años y medio. Me citan de Homicidios y me dicen que tengo que ir, era una detención que habían publicado por los medios. Imagínense lo que debe pensar una persona que le dicen que la van a detener, la publicaron primero por los medios, me llaman amigos y me dicen que me van a detener. A mi hijo le dije: papá se va a trabajar, mi hijo se largó a llorar, en eso fallé, como padre, por un trabajo.

A pregunta del Dr. Álvarez, para que aclare si hay protocolo o práctica que determine cuanto

tiempo debe pasar para entregar un procedimiento? responde: No está establecido en protocolo policial, desconozco si hay un término perentorio en el Código Procesal. Desconozco. Sí, uno, en casos simples, va a la Unidad Judicial pero era un caso complejo. Todo iba informando a los superiores. Con la información de Gómez solo, sus dichos, no podía entregar un procedimiento. Faltaba entrevistar a Alarcón y corroborar si era real esa versión. No hay margen de error en las filmaciones, eso va a confirmar todo. Antes no se podía lograr algo certero, antes de esa tecnología. Tenía que terminar de cerrar lo que me decía Gómez.

Alarcón refiere continuar con el rastillaje, quién determinó el lugar en que debían rastillar? Responde: Yo en ningún momento digo vayan a tal lugar a buscar. Sí les informé de lo que dijo la frecuencia del Dto. 4, en la zona de la rotonda de Las Flores. Que había escuchado que habían tirado algo en la rotonda de Plaza de las Américas. Ellos me habían manifestado que al rastillaje lo iban a hacer desde la rotonda de Las Flores. Yo no indiqué que hagan el rastillaje en un determinado lugar. Que en la indagatoria con Hairabedián como defensor, dije que entrevisté a Gómez y Alarcón, pero lo hice como lo dije hoy. Que estamos presentes para saber la verdad de lo acontecido. Antes declaré en esa forma genérica, que me entrevisté con ambos. Lo recuerdo. Ahora estoy aclarando en concreto: primero entrevisté a Gómez y posterior a Alarcón”.

En su incorporadas declaraciones de Sede Instructora, a fs. 279/282 del cuerpo de trámites SAC. 9406609, expresó: “que va a declarar, no va a responder preguntas. Refiere que niega categóricamente los hechos que se le atribuyen, que en ningún momento encubrió ningún tipo de delito y que realizó los actos para resguardar la prueba. Eso nada más”.

En la de fs. 504/509 del precitado expediente, dijo: “que va declarar, y va responder preguntas, refiere que se encontraba patrullando en la zona de Villa Libertador a cargo del móvil 8785 chofer Cabo 1° Arias Eduardo, escucha por frecuencia radial que daban cuenta de un automóvil Fiat Argo Blanco que habría querido robarle a una motocicleta. Esto es

irradiado por el móvil que se encontraba en Canal 8. Tras ello, el Jefe de compañía Of. Principal Quevedo Luis realizaba el operativo cerrojo en procura de dicho vehículo y es el domo ubicado en el sector de la rotonda de las Flores que divisa dicho vehículo circulando en sentido sur norte por Av. Vélez Sarsfield, momento en el cual el dicente se dirige al sector en procura y sumándose al operativo. Con lo cual, al cabo de unos minutos, escucha que irradia el Móvil América 11 que se le daba a la fuga el vehículo en sentido hacia Plaza de las Américas y perdiéndolo de vista en el sector de la Ciudad Universitaria en Ambrosio Olmos y Richardson. Que ahí se corta la persecución y al cabo de unos minutos por vía frecuencia radial del Distrito IV se anotician por el Nueva Córdoba 15 que se paró un vehículo manifestándoles que el vehículo blanco que venía siguiendo la policía habría arrojado un elemento en el sector de Plaza de las Américas, próximo a Plaza de las Américas. Con lo cual el dicente que se encontraba próximo al sector, regresa al sector de Plaza de las Américas en búsqueda concreta de dicho elemento, que podrá haber sido un paquete, una bolsa o un elemento similar. El rastillaje lo estaban realizando conjuntamente con el Nueva Córdoba 15, un personal de infante de Nueva Córdoba que estaba en el lugar y el personal de los dos Móviles de Gómez y Alarcón. Que se anoticia vía radial por frecuencia del Distrito IV que el vehículo Argo era interceptado en Chacabuco y Corrientes donde manifestaban que tenía impactos de arma de fuego en dicho vehículo, y como ahí no había salido nada en la frecuencia del Distrito III de que hayan efectuado disparos, el dicente les consulta los Móviles de Gómez y Alarcón si habían tenido intervención, si lo vieron al vehículo, si lo cruzaron? a lo que le manifiesta Gómez lo mismo que se le leyó desde la fiscalía recién, que habían cruzado los móviles y que habían efectuado los disparos, con lo que en forma inmediata le comunica dicha novedad al Comisario Inspector Soria de manera telefónica y que mientras inicia la llamada no sabe cuánto alcanzó a comentar se le apagó el teléfono celular porque no tenía batería, a lo que por frecuencia radial hace llegar al lugar al Comisario Inspector Soria y al Sub Comisario Quiroga Enzo, Superior de Turno del Distrito III, a los cuales los pone en

conocimiento de forma personal de lo que le habían comentado Gómez y Alarcón que habían realizado. Que la función del Comisario Inspector Soria que es Jefe superior de turno y del Sub Comisario Quiroga, es funcionalmente por arriba de su lugar jerárquico y por eso los anoticia. Aclara que cuando solicitó la presencia de Soria en el lugar, dijo por la frecuencia del Distrito: Operadora; que se llegue Torio () que acá tenemos una situación. Agrega que vía telefónica se comunicó con el Comisario Inspector Ludueña (Jefe del Distrito III) y el Comisario Juan Gatica (Jefe del CAP III), ellos estaban fuera de funciones, fuera de servicio, y allí ellos manifiestan que se iban a llegar al lugar. Que luego de ser anoticiados de lo ocurrido no imparten ninguna directiva al respecto ni el Comisario Inspector Soria ni el Sub Comisario Quiroga, por lo que se continúa con la búsqueda y rastillaje en el lugar. En un momento el dicente habla con los móviles de Alarcón y Esquivel donde les manifiesta si de ver un elemento, un bulto o cualquier elemento que crean sospechoso lo pongan en conocimiento del operador de la cámara de Móvil , que no se bajen por ningún motivo, en la vía pública sin informarle a la operadora de cámara para que quede resguardado todo movimiento que hicieran, a lo que ellos le manifiestan que se iban a hacer rastillaje por Av. Vélez Sarsfield hacia el Pablo Pizzurno hacia arriba. Que el dicente se mantenía en el sector cerca del INTI, en el sector cerca de la Plaza de las Américas rastillando y buscando y que en ese momento se encontraba también presente el Sub Comisario Quiroga. Que no recuerda si la presencia del Sub Comisario Quiroga fue antes o después de que Esquivel y Alarcón se fueran del lugar. Que no recuerda en qué momento, se retira el Sub Comisario Quiroga hacia Chacabuco y Corrientes como así también el Comisario Inspector Soria. Que el Comisario Inspector Soria se conducía en un Fiat Siena de color blanco, móvil de civil. Que luego escucha por frecuencia radial desde el móvil de Alarcón y Esquivel que informan el hallazgo de una arma de fuego en Vélez Sarsfield frente de la Estación de Servicio Shell, por lo que en el instante se traslada al lugar que sería a unos 70 u 80 metros de donde se encontraba. Que allí constata el arma que se encontraba sobre la parte del césped, en la vereda. Que luego

recibe un llamado del Sub Comisario Quiroga donde le dice que por directiva del Comisario Inspector Soria debía hacer entrega del procedimiento, entonces toma las medidas de resguardar el hallazgo y el lugar de los disparos, por lo que se dirige a la Comisaría Décima a que le impriman las Actas de secuestro y de Aprehensión, para poder entregar el procedimiento, entregándoselas el Of. Inspector Ortega Leandro que presta servicio en la Comisaría Décima. A la vez le solicita dos consignas, personal de consigna para el lugar de las vainas y el hallazgo. Quiere dejar bien en claro que desconocía totalmente el tema de la maniobra por parte del Móvil de Alarcón y Esquivel de arrojar un arma ahí, no tuvo participación ni conocimiento de dicha maniobra. A lo que en todo momento actuó de buena fe, dentro del marco legal. Que una vez que resguardaron toda la prueba, se dirige a la Unidad Judicial de Homicidios a realizar la entrega del procedimiento, que le había dado la orden el Comisario Inspector Soria a través del Sub Comisario Quiroga a continuar con los trámites de rigor a hacer entrega del procedimiento, cerca de las 2.30 o tres menos veinte, no recuerda bien. Que quiere dejar claro que en ningún momento actuó en convivencia ni encubrió ningún tipo de delito. Preguntado por la Instrucción si se hizo presente algún otro Jefe en el lugar del hecho aparte de Quiroga y Soria, refiere que hasta que se fue a entregar el procedimiento no se hizo presente ningún otro Jefe. Preguntado por la Instrucción sobre cuándo se anotició de que había una persona fallecida en el Fiat Argo Blanco, responde que a posterior de que le informaron que el vehículo tenía impactos en la misma llamada le informan que había un masculino herido. Y luego a los minutos le informan que había fallecido. Preguntado sobre qué rol jerárquico tenía el dicente en relación a Esquivel, Martínez, Alarcón y Gómez, el dicente responde que cumplía funciones como fiscalizador de compañía, es el Jefe directo de ellos. Preguntado por la Instrucción sobre si escuchó a Martínez y Esquivel referirse al episodio de los disparos? refiere que Esquivel le manifiesta que ella no disparó, que Alarcón le dice que había realizado 1 disparo y que Gómez le dijo que hizo 4 ó 5 disparos y que Martínez le refiere que no disparó. Pregunta por el Ab. Defensor sobre si tenía conocimiento

mientras realizaba todos esos actos de procedimiento de que Gómez, Alarcón, Martínez, etc., habían cometido algún acto delictivo? Responde que hasta el momento él no conocía que se había cometido ningún delito. Preguntado por la Instrucción para que informe sobre cuánto tiempo transcurrió entre los disparos y que se entregó el procedimiento, () responde que preciso no sabría decir, pero una hora y media a dos horas”.

Y en la de fs. 2799/2803 de los autos principales se remitió a lo declarado anteriormente.

Anticipo desde ya, que la prueba documental (fundamentalmente fílmica), informativa y testimonial, corroborará este reconocimiento que efectúa este acusado: en cuanto a haber estado en conocimiento de los disparos policiales, y de una persona herida y seguidamente fallecida, y debo hacer constar que se verificó también que no obstante ello y siendo el Jefe directo de los involucrados, dejó que estos llevaran a cabo el rastillaje, no aprehendió a los que habían disparado y solo procedió a resguardar la escena del hecho, lugar de los disparos, una vez que le ordenaran entregar el procedimiento, por lo que hasta ese momento dejó la escena librada al azar. Y queda en claro también, que estaba más preocupado en hallar algo, que resguardar la escena de los disparos, por eso desatendió el punto donde se había originado la balacera.

12) El acusado JORGE ARIEL GALLEGUILLO manifestó “Voy a declarar, niego los hechos que se me atribuyen. Soy totalmente inocente de lo que se me acusa. Funcionalmente he sido muy exigente, inflexible, con el personal subalterno. He impuesto muchas sanciones disciplinarias, he hecho hacer sumarios administrativos. Con esto quiero hacer saber que no voy a ocultar nada ni a nadie, siempre fui transparente en mi accionar en mi trayectoria. Esa noche de los hechos no fue la excepción, transparente, en forma inmediata transmitía información a mis superiores. Van a ver con los testimonios que soy inocente. No va a responder en este momento ninguna pregunta”.

En oportunidad de ampliar sus dichos, expresó, entre otras cosas, que: “yo quería aclarar que nunca me voy a declarar culpable de algo que no hice, quiero aclarar la situación que sucedió

cuando llego a la Plaza de las Américas, yo venía con un poco de información, que había disparado personal policial por el informe del Oficial en Jefe. Cuando llego ya se encontraban Soria, González y Quiroga. Cuando llego, recién llega un móvil que llegaba antes que yo, momentos antes, cuando yo me acerco para entrevistar al personal que ya estaba trabajando, Soria estaba haciendo una primera entrevista, ya estaba él, me manifiesta que estaba sacando información, no tenía más información para darme. En virtud de que yo no estaba a cargo de esa zona, y yo quería aclarar que yo estaba a cargo del Distrito 1, 2, 4, 5 y 6, y ya estaba el Superior de la zona, por eso decido irme de la zona, quedando el móvil en el lugar, yo me voy previo darle información de que habían constatado óbito, me lo informó Márquez que ya estaba en Chacabuco y Corrientes, y él me dice a mí que los disparos se habrían producido en la zona de Plaza de las Américas por dichos de los chicos. Yo contaba con la única información de que habían sido disparos policiales. No me daba la facultad de aprehenderlos, porque aún no sabía las circunstancias en las que se produjeron los disparos. No tuve nada que ver con este encubrimiento, nunca se me dio una información de que se iba a hacer un encubrimiento de nada. Vino un superior, lo único que se me informó a mí es que vaya y mire las cámaras. La misma oficial de las cámaras vino acá y lo manifestó. Sé que tuve esa comunicación telefónica con Cumplido. No tuve nada que ver con este encubrimiento. En ningún momento me llegó la información de que se iba a hacer un encubrimiento. Se han dicho muchas cosas en las que sale mi nombre y yo no he participado de esas conversaciones”.

A pregunta formulada por el Suscripto, en cuanto a que mencionó dos veces que llegó y llegó el móvil, a qué móvil se refiere, respondió: “el móvil que llega en ese momento que sale en la filmación es el único móvil. Yo veo que llega un móvil, en ese momento no sabía de quién era el móvil, era el de Alarcón y Esquivel, no sabía que ese móvil había participado, sabía que había intervenido un móvil en los disparos. Después, mucho después, cuando veo las filmaciones, me entrevisto con Soria, y me entero que ese móvil había disparado. Esa noche, a

posterior de volver de las cámaras, me entero. Me refería al Comisario Mayor Cumplido, que dijo cosas que yo no dije”.

En sus incorporadas declaraciones de sede Instructora, dijo: “soy totalmente inocente de lo que se me está imputando, me abstengo de declarar” (ver fs. 1041/1044).

En una segunda ocasión, refirió: “que voy a prestar declaración, que niego los hechos porque no han sido así como se le han dicho. Que voy a responder preguntas. Que esa noche yo cumplía funciones como superior de turno en zonas centro, sur que comprende Distrito 4, 5 y 6, y Zona oeste, pero la zona oeste recientemente se había implementado que otro Comisario Inspector cumpliera funciones solamente por el Distrito III, hace dos o tres días, porque hay muchos hechos. Que era el Comisario Inspector Soria que estaba en funciones por el Distrito III. Que no tengo los horarios exactos pero cerca de las 00.30 recibe un llamado del superior del turno del Distrito uno, Comisario Márquez Diego, me hace un llamado, nosotros nos manejamos mucho por teléfono, me llama por teléfono manifestándome que había localizado un vehículo en Chacabuco y Corrientes y que había una persona herida grave, entonces yo en ese momento lo relacione con otro hecho que me habían llamado antes de intercambio de disparos del Distrito II y le informé eso a Márquez, y que Márquez me informa que había pedido servicios del 107. A los pocos minutos vuelvo a hacer otro llamado con Márquez y allí me dijo que ya estaba la ambulancia y que en ese momento me voy directo al lugar en Chacabuco y Corrientes y que por la trayectoria que yo estaba haciendo con el móvil, que era por la Av. Cruz Roja doblo por calle Friuli. Ahí recibo una nueva llamada del Comisario Márquez que me dice que la ambulancia había constatado el óbito y que los integrantes del vehículo Argo le manifestaron que le habían hecho un disparo en el control policial de la Plaza de las Américas. Cuando yo voy por Friuli y tomo como quien va a Plaza de las Américas por Vélez Sarsfield para dirigirme a donde estaba el vehículo Argo y V.B.C. y los dos acompañantes, ahí lo observé en Plaza de las Américas al Comisario Inspector Soria. Que ahí le dije al chofer mío que detenga la marcha porque yo me dirigía en un vehículo no

identificable un Aveo color Champagne. Que mi chofer se detiene justo pasando el ultimo móvil, un siena blanco en donde se conducían Walter Soria y me dirijo a entrevistarlo a Walter Soria a fin de consultarle que había sucedido porque en la jurisdicción mía que estaba a mi cargo del Distrito 1, tenía un vehículo que tenía una persona fallecida y que aparentemente por dichos de ellos era producto de un disparo policial efectuado en la zona de Plaza de las Américas. Que en el momento de la entrevista que tengo con Soria, le pido la información, y él me dice a mí lo siguiente: que él no sabía detalles de lo que había sucedido porque no se había informado nada por la radio, por la frecuencia del tres no se había informado nada, por eso intentábamos recabar información. Que Soria sabía que había ocurrido un hecho pero no tenía detalles, y que por ese motivo les había pedido que se llegaran al lugar los dos superiores del turno y el personal supuestamente interviniente. En eso se acercan los Sub Comisarios Quiroga Enzo y el Sub Comisario González y me saludan con golpe de puño por la pandemia, y manifiestan lo mismo que dijo Soria que estaban tratando de recabar la información. Supuestamente los disparos habían sido efectuados por personal policial y que solamente estaba uno de los móviles y estaban esperando la llegada del otro móvil interviniente. Ellos me manifiestan que no sabían de la secuencia del hecho. Que le pido a Soria que ni bien tenga información me la brinde para poder informar a la superioridad, porque todavía no la teníamos. Entonces yo viendo que no había ninguna información concreta (que estuve dos o tres minutos) y le digo a Soria que me voy al lugar en donde estaba el Argo Blanco. Que yo me llego al lugar, y allí hablo con el Comisario Márquez y me cuenta toda la información que tenía, yo la corroboro de la siguiente forma: primero trato de entrevistar al conductor del vehículo y era imposible porque estaba alterado por la situación y se veía que estaba un poco alcoholizado, así que la misma amiga lo frena y ella me comenta que habían tenido problemas con una moto y que por ese motivo vieron que la moto se frenó al llegar al control vehicular de Canal 8, y que ellos tratan de evitar ese control. Luego agregó que cuando venían por Vélez Sarsfield ven vehículos policiales que estaban cruzados y que

allí cuando pasan les efectúan los disparos. A todo esto, empiezo a informar a la superioridad sin saber cuántos móviles habían intervenido, pero sí sabía que había sido personal policial. Que me comunico con el Comisario Mayor Piva que era el que estaba a cargo de Seguridad Capital, que yo le digo que un móvil le había disparado en un control sobre la Vélez Sarsfield sin dar más detalles del hecho, pensando que era un solo móvil hasta ese momento. Acto seguido corto con él y me comunico con el Comisario Mayor Cumplido que él era el Subdirector general de seguridad capital sur. Que en el momento que le estaba dando la información que le di a Piva, se me acerca el Comisario Inspector Soria y que él me interrumpe la llamada y me dice que no era un móvil que había disparado sino que eran dos los móviles que habían participado. Entonces yo corroboro la información porque Soria que tenía datos sobre los móviles que habían intervenido y le rectifico a Cumplido y le informé que eran dos móviles los que habían intervenido. Allí Cumplido me dice: Galleguillo “pisá la pelota” como diciendo tranquilízate; dejálo a Soria en el lugar y llegate vos a Jefatura a ver las cámaras y una vez que corrobore el hecho me llamas. Acto seguido me dirijo a Jefatura y la entrevisto a la Sub Comisario que estaba como Lobo 1, no me acuerdo el nombre, y ella me informa que estaba al tanto de la situación porque Soria le había adelantado por teléfono, entonces ella me explicó lo que pasó allí por la frecuencia del Distrito III y me comentó lo que pasó. Allí nos dirigimos a Cámaras y otra Sub Comisario me muestra la secuencia de cuando llega la moto con dos personas a donde estaba el control vehicular en Canal 8 y se ve que se acerca la motocicleta, y luego me muestran la secuencia en rotonda las flores en donde se observa el vehículo Argo a una velocidad normal como quien va hacia el centro y después me muestran la secuencias en donde se instalan los dos móviles policiales, uno detrás de otro, dejando el paso solo para un vehículo sobre Vélez Sarsfield, y allí puedo observar al Gómez que estaba con el arma en la mano y con la otra mano haciéndole seña como para que detenga la marcha el vehículo, cuando se acerca el vehículo Argo al lugar del control disminuye la velocidad, pero nunca frena y cuando el personal se quiere poner para el costado, allí acelera

el Argo, y no sé si se habrá asustado el personal policial, y se corre y después veo que levanta el arma y realiza 4 ó cinco disparos y el otro efectivo efectúa uno o dos disparos, se ve claro en las imágenes todo eso. Aclaro que todo eso que yo vi, la Comisario del 101 ya lo había visto, ya estaba al tanto de lo que había sucedido. Me faltó mencionar que cuando yo estaba viendo las imágenes en la parte de cámaras estaba presente el Comisario Gatica, que vio las imágenes y al ratito cuando salimos entró a ver las imágenes el Comisario Inspector Ludueña, que estaba uniformado pero no estaba en funciones. Una vez que vi las imágenes, la Sub Comisario me informa que estaban tratando de rastrear un arma, sin decirme quiénes, después yo me retiro del lugar y antes de ir nuevamente a donde estaba V.B.C. vuelvo a recibir un llamado de la Sub Comisario “Lobo 1” me llamó y me puso en conocimiento de que habían secuestrado un arma y yo le digo que dejen todas las constancias. Que una vez que llego a donde estaba V.B.C., lo vuelvo a entrevistar a Soria y le comento como había sido lo de los disparos de arma de fuego y él en ese momento me dice “Jorge” han secuestrado un arma, y yo () le digo esa situación manéjalo vos solo, porque él es el responsable del Distrito III y del personal de esa zona. Que eso es lo único que puedo informar sobre ese tramo. Que en ese momento ya estaban trabajando la gente de Homicidios en el lugar, que habían llegado en mi ausencia, y a los pocos minutos llegó Policía Judicial a trabajar. Que quiero aclarar cuando yo voy a la Plaza de las Américas no recibo ningún tipo de información sobre cómo había ocurrido el hecho. Preguntado por la Instrucción sobre en qué consistía su tarea la noche de los hechos, responde: mi tarea consistía en que estaba a cargo de los Distrito 1, 2, 4, 5 y 6, que no tenía ningún interés con el Distrito III. Que nunca escuché la frecuencia del Distrito III porque no estaba a mi cargo. Que quiero aclarar que a la radio la tenía el chofer porque yo me manejo por teléfono celular. Quiero aclarar también, porque no sé si lo dije antes, que hay excepciones en donde nosotros no debemos informar nada por la frecuencia, se trata de hechos puntuales, en donde haya intervención de personal policial, hechos de instancia privada o hechos con mucha repercusión pública o representantes públicos, que esos hechos

se maneja siempre por línea baja que es a través del teléfono, porque el personal Subalterno suele hacer grabaciones de esas comunicaciones y las suben a la redes sociales. Que este es uno de esos casos en donde se manejó todo por línea baja, salvo lo normal que se irradió por frecuencia. Preguntado por la Instrucción sobre dónde se encuentra reglamentado o protocolizado lo que acaba de referir, refiere que no hay un protocolo, que son reglas prácticas que nos han bajado los superiores a nosotros. Son cosas que no están escritas, pero lo sabemos los que venimos trabajando. Preguntado por la Instrucción sobre si el dicente habló en alguna oportunidad con Lobo 1 por teléfono antes de llegar a Plaza de las Américas, refiere que ella se comunicó conmigo y que yo ya estaba en conocimiento porque ya me había hablado el Comisario Márquez. Que no tiene más para aportar” (ver fs. 1655/1665).

También debemos tener presente este reconocimiento, en cuanto especifica haber estado en el mismo lugar y momento él (Galleguillo), con Soria, Quiroga y González, lo cual, como veremos, a ello se aludirá como la “segunda reunión”).

En su última declaración de la Instrucción, expresó: “yo ya había declarado, y yo ya manifesté cuál era (mi) lugar de trabajo, Distrito I, II, IV, VI. Que del Distrito III no estaba a cargo yo, sino que estaba el Comisario Inspector Soria. Cuando me anoticio por el Crio. Márquez que estaba de superior de turno del Distrito I que había un herido de arma de fuego en Chacabuco y Corrientes, se producen una serie de llamados con este Comisario, en los cuales me explicaba primeramente que no estaba en el lugar, que había un herido de arma de fuego, a posterior me hace otro llamado manifestando que había intervenido personal policial, según lo que le manifestaban los Subordinados que estaban ahí porque él aún no estaba en el lugar del hecho. Que todavía no tenía certeza, porque Márquez no estaba en el lugar, por lo que tomaba con pinzas la información. Después me hace otro llamado donde me confirma que había sido personal policial el que había disparado, que por lo que le decían sus Subalternos eran del Distrito III, y me corta porque iba a sacar más información. A todo esto yo le llamo a Soria y él no me atiende inmediatamente. A los minutos me devuelve el llamado Soria y le explico

que lo llamaba por lo que me estaba manifestando Márquez del I, y él me dice que se había enterado por el Sub Comisario González que había sido personal del Distrito III que había tenido intervención con el vehículo pero que no tenía más datos. Que Soria no tenía mucha información. Que mis llamadas fueron en el trayecto de calle Rio Negro y Cruz Roja, en ese lapso. En la última llamada que yo recibo del Comisario Márquez fue la que me dice que ya había constatado óbito y que había sido en el control de Plaza de las Américas. Que mi paso por las Plaza de las Américas no fue planeado, sino circunstancial para llegar a Chacabuco y Corrientes. Al ver ahí que estaban los móviles, no me detengo por los móviles, sino porque lo veo al Comisario Inspector Soria en el lugar. Que al verlo me detengo a ver si tenía alguna información para brindarme, a lo que él me dijo que recién llegaba y que estaba sacando información. Yo le digo, apenas tengas información por favor avisáme porque va a llegar la prensa, los Jefes y no sabía qué había pasado. Entonces inmediatamente me voy del lugar. Que al único que entrevisté ahí fue a Soria, que estaban el Sub Comisario Quiroga y el Sub Comisario González, pero no tuve ningún diálogo, sólo los saludo, y a unos 30 ó 50 mts. estaba otro móvil con dos efectivos, con los que directamente no tuve contacto, ni sabía quiénes eran, después supe, pero en su momento no, porque nunca trabajé con ellos. Después me fui al lugar donde estaba el Fiat Argo, lo entrevisté a Márquez quien me amplió lo que ya me había dicho por teléfono. Me fijé que estuviera resguardado el lugar del hecho. Yo en ese momento no sabía qué había pasado, le quise preguntar al joven conductor del Argo qué había pasado porque estaba en la vereda, pero, estaba muy alterado, muy exaltado, se notaba que estaba muy alcoholizado, al punto que quiso intentar () insultar. Que la chica que estaba con él lo frena, haciéndolo callar, y me explica que él no había parado en el control por temor a que le quitaran el vehículo porque había tomado, y que le habían hecho disparos antes de la Plaza de las Américas en un control. No me dice más nada, yo con esa información lo llamo al Comisario Mayor Piva con la finalidad de adelantarle la situación, que era el Director de Seguridad Capital, manifestándole que supuestamente personal del Distrito III había tenido

problemas con el vehículo quienes supuestamente le habían hecho los disparos. Piva no me dio ninguna directiva, sólo me dijo que lo mantuviera al tanto. Corto con Piva y le llamo al teléfono provisto de Cumplido. Cuando estoy hablando con Cumplido, dándole la misma información que le había dado a Piva, se me aparece Soria y recién ahí me dice que habían sido dos los efectivos que habían hecho los disparos. Ahí le digo a Cumplido que lo tenía a Soria, me decía que eran dos, no uno los que habían hecho los disparos. Entonces Cumplido, al ver que no estaba tan claro si era uno o eran dos, me manda a mí a ver las cámaras en Jefatura para ver cómo había sido, y a Soria lo deja en la zona de Chacabuco y Corrientes. Yo quiero que quede bien claro que yo no estoy a cargo del Distrito III que estoy a cargo del I, II, IV, V y VI, que tomo participación porque el vehículo estaba en zona del Distrito I. Preguntado por la Instrucción para que diga si al tener conocimiento de un hecho delictivo ocurrido en un Distrito respecto del cual él no está a cargo, quién debe hacerse responsable en dicho procedimiento, responde: debe ocuparse el Jefe del Distrito correspondiente, que en este caso era el Comisario Inspector Soria. Yo me pongo en contacto con Soria para tratar de recabar información para poder transmitir a los superiores, que fue lo que intenté hacer. Yo me doy con las novedades cuando llega Soria a Chacabuco y Corrientes. Preguntado por la Instrucción para que diga si había mantenido alguna comunicación telefónica con González o con Quiroga, respondió: no, no tuve diálogo con ellos, sino solamente con Soria. Al llegar a Jefatura hablé con Díaz, la superior de turno del 101, y ella ya sabía todo, hasta había visto las cámaras, ella me explica lo que había pasado y me lleva a ver las cámaras y me muestra la frecuencia de lo que había pasado en Canal 8, la frecuencia de las Flores y cuando se producen los disparos antes de llegar a la rotonda de Plaza de las Américas. Yo desde que llegué a Jefatura nunca supe que habían estado buscando algún elemento arrojado desde el Argo, eso me lo informa la Sub Comisario Díaz en el 101. No recuerdo horarios, pero yo salgo de Jefatura tras ver las cámaras, y ya le había informado a Piva y a Cumplido lo observado en las cámaras, y después mientras estaba en el trayecto hacia Chacabuco y

Corrientes me llama la Sub Comisario Díaz manifestándome que habían secuestrado un arma en el sector, y yo le dije a ella que dejara asentado todo lo sucedido. Cuando llego a Chacabuco y Corrientes, lo veo a Soria y lo primero que hago es transmitir lo que había visto en las cámaras y Soria me pone en conocimiento que habían encontrado un arma en la zona de las Américas, que fue Bustamante quien le dijo a Soria sobre el arma, cuando le preguntó qué sabía él sobre eso. El chofer de Soria le dijo a éste que lo había escuchado por frecuencia del Distrito III, y yo le dije que sí, que ya me había informado Díaz al respecto. Nunca estuve a cargo de la frecuencia del Distrito III ni de los Jefes ni del personal de este Distrito. Por último, quiero decir que estando en Jefatura, al llegar a Homicidios viendo que se entregara todo, y pasada la noche, a la mañana, cerca de las 7 fui a verlo con Soria a Piva a su oficina para darle las novedades. Mientras estábamos ahí, me llama por teléfono Cumplido para que vayamos con Soria a Prensa para entrevistarlo. La entrevista era para darle más información y que él pudiera hacer prensa. Cumplido nos manifiesta que había estado tratando de comunicarse aproximadamente desde las 3 de la mañana, con el Fiscal Mana para ponerle en conocimiento pero que recién lo había atendido después de las 7 hs. No sé si se comunicó con el secretario de la Fiscalía, no me informó sobre eso, él es Jefe y no tiene que informarme. Sé que tenía el teléfono del Fiscal Mana porque habíamos tenido hacía poco, un par de meses atrás, una reunión con él por una problemática del Parque Sarmiento, yo no tenía su celular, pero Cumplido sí” (ver fs. 2793/2798).

Debo señalar que en este intento exculpatorio este encartado difiere, con lo que vertiera él mismo, en su declaración anterior, por cuanto aquí afirma que: “al único que entrevisté ahí fue a Soria, que estaban el Sub Comisario Quiroga y el Sub Comisario González, pero no tuve ningún diálogo, sólo los saludo”; siendo que en la anterior había precisado: “En eso se acercan los Sub Comisarios Quiroga Enzo y el Sub Comisario González y me saludan con golpe de puño por la pandemia, y manifiestan lo mismo que dijo Soria que estaban tratando de recabar la información. Supuestamente los disparos habían sido efectuados por personal

policial y que solamente estaba uno de los móviles y estaban esperando la llegada del otro móvil interviniente. Ellos me manifiestan que no sabían de la secuencia del hecho”.

13) El acusado WALTER EDUARDO SORIA dijo: “Quiero declarar y no voy a contestar preguntas, únicamente las que realice mi defensor, debido a que ya respondí a las que hizo la Fiscalía. Pido que se incorpore por lectura mi declaración realizada en esa etapa en que fui muy detallista de lo que hice durante esa noche. Me dirijo a los jóvenes que vivieron esta situación lamentable y a la familia de V.B.C., a través de sus abogados, expreso condolencias, acompañamiento en el dolor. Esa noche no lo pude hacer, la familia estaba en una situación de crisis, nervios. Dolor y agravios al personal policial presente en Chacabuco. Un personal de policía, Jefe de investigaciones, fue a entrevistarlos, se puso a disposición, y les explicó por qué no podían traspasar el cordón policial donde se encontraba trabajando Policía Judicial. Salvando la distancia de este dolor de los progenitores, quiero contar que yo y mi familia estamos sufriendo mucho por esta situación. Estoy privado de la libertad hace casi 2 años, todavía no puedo entender la situación que estoy viviendo, me cuesta asimilar porque soy inocente de todo lo que se me acusa. Tengo la esperanza que con este juicio se aclare todo lo que hice. Siempre en mis 25 años de carrera y vida personal llevé vida acorde a los principios éticos y morales. Ningún tipo de denuncia, sumario administrativo en mi contra. Mi personal subalterno va a dar fe de cómo me desenvolví en mi función, con compromiso, dedicado a la sociedad, buscando servir y proteger a la comunidad. Hay miles de efectivos en la institución que todos los días ponen en riesgo su vida, considero injusto que se nos ponga a todos en la misma bolsa. Mi familia sufre mucho con lo que se publica en las redes sociales y en los medios. Yo no soy ningún asesino, nunca he hecho nada para que me pongan esa etiqueta que me va a afectar para toda la vida. Voy a relatar lo que hice esa noche cumpliendo mi función. Niego haber cometido ningún hecho de los que se me acusa, en ningún momento encubrimiento, no fui parte de un plan encubridor ni hice nada fuera del deber de funcionario policial. Tomé conocimiento de los disparos a través de un llamado telefónico del Sub Crio

González, que le dijo un efectivo a él. Desde ese momento lo comuniqué a todas las instancias para que todos tuvieran conocimiento, puse en conocimiento del supervisor. Me llegué a la Plaza de las Américas a recabar información para mis superiores tratando de seguir muy de cerca el procedimiento y resguardando las pruebas. Cuando me enteré del suceso me llegué al lugar como hicieron muchos policías, empleados de investigaciones. Todos lo hicimos muy rápidamente. Tardé 15 minutos en llegar al lugar del hecho. Contábamos con 3 escenarios criminalísticos para abordar. No podíamos interferir uno con otro; cuando tomé conocimiento de los disparos puse en conocimiento al 101, Sub Crio. Díaz. Le informé de la situación de los disparos usando el canal de la línea baja, teléfonos provistos por la institución policial. En ningún momento se pidió información por el canal de radio. Teníamos instrucciones de comunicar este tipo de situaciones por línea baja. Cuando comuniqué a Díaz de la directiva que se graben los resguardos fílmicos para que informe quién efectuó los disparos. Seguidamente llamo por teléfono a Galleguillo a quien le reconozco que habían disparados efectivos del Distrito 3 y con Galleguillo informan al Comisario Mayor Cumplido y al Comisario mayor Piva. Le comunico al Comisario Bustamante de Homicidios y Crio. Lavalle de la Dir. Inv. Criminales. Lo que dije sobre la Sub Crio. Díaz está en el informe del 101 en que se deja constancia de que yo informo los móviles que dispararon y que gracias al chequeo se puede determinar quiénes dispararon. Yo solicité a la Dirección. La Agente Fernández de Comunicaciones, por mi pedido, requiere la presencia de nocheros en Chacabuco y Corrientes. Solicito para que hagan el trabajo de su especialidad. Quiero resaltar que la diferencia entre todos estos Jefes que tomaron conocimiento y nosotros los acusados aquí, es que según el fiscal me llegué a la Plaza de las Américas y entrevisté a González y Quiroga. Y él supone que se juntaron para pergeñar un plan encubridor y aseguro que me presenté a cumplir mi función supervisora, enterarme e informar a los Jefes que estaban trabajando en el lugar. Directivas a González, quien deja en el lugar la consigna correspondiente donde se secuestraron 5 vainas servidas. Se pudo determinar los efectivos que dispararon. Se corroboró

con los registros fílmicos, Galleguillo después lo chequeó. Yo hice lo mismo a la madrugada. Estos 4 efectivos que intervinieron ninguno se dio a la fuga, a los 4 se secuestró celular, uniforme, armamento. En Chacabuco se secuestró el vehículo, importante para las pericias balísticas. La supuesta reunión para pergeñar fue únicamente para cumplir mi función. Entrevisté a González, Quiroga, doy las directivas. En ese momento llega un móvil que González me indica que participó en ese procedimiento, yo le tomo los datos (Alarcón y Esquivel) y me alejo de ellos, justo llega Galleguillo a quien le doy información de lo que yo tenía y me dice que ya habían constatado óbito y que había transmitido a sus superiores. Se dirigieron a ese lugar, la escena más importante del crimen. Los superiores en lugar de encubrir nos comunicamos de manera inmediata con todas las instancias. Nos aseguramos que se resguarde la prueba. Hoy se puede juzgar a los autores de los disparos. Lo segundo que se me acusa es haber permitido que planten un arma o que encubrí el plantado. Lo niego rotundamente, en ningún momento supe que esa arma había sido plantada. Tuve conocimiento por los medios de prensa cuando informaron que Esquivel había confesado que ella la había tirado por directiva de Alarcón. No pude percibir en forma directa observando en ese momento porque no vi ninguna acción impropia de estos efectivos ni ellos me comunicaron esto porque no me conocían. Circunstancialmente me encontraba prestando servicios ahí, no es mi lugar habitual de trabajo. Nunca trabajé con ellos. No pueden decir que tenía un compromiso, les debiera algo, tuviera un motivo para permitirles hacer un delito que afecte a la institución, a mí y a mi familia y futuro de mis hijos. De este plan encubridor de mis subalternos recién me puedo dar cuenta al leer la investigación. Se comenzó a pergeñar mucho antes a que yo llegara al lugar. Yo estaba en Barrio Cabildo, tardé 15 minutos en llegar. Cuando llegué a la Plaza, analizo que el plan tuvo un impass y luego continuó cuando me retiré a Chacabuco con Galleguillo. Cuando se fueron quedaron González y Quiroga a cargo. Trabajábamos en forma conjunta el Distrito 3 y 4. Colaboré al Sub Crio. Quiroga a hacer el informe total, supervisé que estuvieran todos los datos de lo que habíamos hecho y

comunicado. Pusimos datos de las armas secuestradas y adjuntamos fotos ilustrativas. Al parte lo supervisó Galleguillo y lo informé desde mi teléfono laboral al Crio. Cumplido y Piva. Di directivas a Quiroga de que mande ese parte escrita a todos los superiores y al tribunal de conducta policial. Bastamente y Lavalle eran superiores. Finalizamos nuestra tarea entrevistando a Piva y Cumplido de quienes no recibimos ningún tipo de reproche, más allá que estábamos conmovidos por la muerte y por la detención de dos policías. Ratifico mi inocencia, creo en la justicia, sé que se va a descubrir la verdad en este juicio, creo en Uds. y en Dios todopoderoso que todo lo ve y todo lo sabe.

A preguntas del Dr. Cafure, responde: lo único que figura en mi legajo son dos faltas leves y una falta grave, por razones de servicio en mis primeros años. 1° por un control vehicular, el superior consideró que tenía mal la escopeta, en lugar que no debía ser. 2° un procedimiento por arrebató en una jurisdicción que tenía a cargo cuidar, la víctima hizo un reclamo a nivel político y fui sancionado cuando era Of. Ayudante. 3°. No son sumarios administrativos. Consiento que se incorpore mi legajo. Tengo concepto excelente.

Tras la incorporación de los informes de Comunicaciones del Servicio 101 obrantes a fs. 118 y 124; respecto de las fs. 121 y 126 que le fueran exhibidas, expresa: Luego de haber hecho una parada en la Plaza de las América, dice que se dirigió a Chacabuco. Cuando llegó estaba el Comisario Márquez, todo el Distrito 1, como 10 efectivos más. Después llegó el Comisario Lavalle que yo había convocado. Después llegó Bustamante. Lavalle trabaja en la Dirección de investigaciones criminales, trabaja en la investigación de hechos ya consumados. Policía Judicial llegó 30 minutos después, cerca de la 1.30. Bustamante llegó después, 20 minutos aproximadamente. Trabaja en la dirección, Departamento Homicidios.

Sobre lo que se ve en pantalla, refiere: Primero el horario. Sargento Sosa es operador en ese momento. Sale que informo yo, Soria, que los móviles que efectuaron los disparos son el 8716 y 8723, eso es lo que yo informé a Díaz del 101. Casillero siguiente: “Comisario Bustamante de Homicidio toma nota”. Supongo que de lo que yo había solicitado. Siguiente

“la base operativa comunica...” la hora es 01.14.52.

Cuánto tiempo después de ocurridos los hechos de los disparos? Más de una hora, una hora y 7 minutos.

Sobre la prueba fílmica, móvil 8723, cámara frontal, de Alarcón y Esquivel, aproximadamente desde minuto 26:30. En cuanto a su alusión a una reunión que se interpretó de determinado modo. En cuanto a vehículo y personas que se ven, manifiesta: Móvil Siena blanco, móvil no identificable, a la izquierda mi chofer, yo a la derecha. Estoy hablando con González. Ese es el encuentro cercano a Plaza de las Américas. No hace más de un minuto o minuto y medio que había llegado. Después se incorporan dos efectivos Alarcón y Esquivel y el que viene desde la camioneta es Quiroga. Son las 0.46.29.

Quién se acerca a ellos? Responde: el Sub Crio. González. El que se acerca a los Agentes es él. Tengo en la mano un cuaderno donde anotaba información importante para transmitir a mis superiores. Nombres de los efectivos, dónde operaban, número de móvil. Escuché lo que manifestaron a González explicaban la razón por la que Alarcón había disparado. Dijo que hizo un solo disparo a las ruedas porque escuchó disparos. Ahí llega Galleguillo, me entrevistó rápidamente y se retiró. También se suma el chofer de Galleguillo. Se retiran ellos, por detrás me retiro yo. Quedan en el lugar Quiroga y González. Es la hora 00.49.14. Desde allí me dirigí a Chacabuco y Corrientes. Se ve que también se va la camioneta. Después pasan el mismo video a la hora 02:44. Es el mismo móvil. Se ve entrando al subsuelo de la Jefatura de policía. En el primer piso está la dirección de investigaciones, la Unidad Judicial donde se entregó el procedimiento”.

Destaco que a tenor de las secuencias fílmicas reconoce que en el mismo lugar y tiempo no en el mismo sitio donde se efectuaran los disparos, sino más próximo a la Plaza de las Américas, y unos cuarenta minutos después de la balacera- se encontraron presentes tanto él (Soria), cuanto los acusados Galleguillo, Quiroga, González, Alarcón y Esquivel.

Y no deja ningún lugar a dudas cuando confirma que hubo un “plan encubridor de mis

subalternos”; solo que aduce que él no participó ni estuvo enterado, e indica que el cual “Se comenzó a pergeñar mucho antes a que yo llegara al lugar”.

En sus incorporadas declaraciones de sede instructora, en las de fs. 1049/1052 y 1666/1970 negó los hechos.

En la de fs. 2786/2798, expresó: “niego los hechos que se me imputan y quiero declarar. También voy a contestar preguntas que formule la Instrucción. En cuanto al peligro procesal, quiero decir que siempre estuve a disposición de la justicia. Cuando se me citó para imputarme el día 01 de septiembre ni siquiera se necesitó una citación formal, porque me llamaron por teléfono y me presenté. Lo mismo para la fecha de mi detención, me llamaron los superiores y me presenté. La única vez que me citaron formalmente fue para designar abogado defensor y también me presenté al instante. El día de mi imputación me secuestraron ambos teléfonos, el personal un Samsung J 6 y el J 2 prime que era el laboral; no obstante ello, compré otro teléfono y mantuve la misma línea particular con el mismo número para que me ubicaran ante cualquier necesidad y en cuanto al laboral quiero aclarar y dejar asentado que habiendo pasado aproximadamente un mes desde la noche del hecho hasta el secuestro del aparato no borré ninguna llamada, ni mensaje ni registro de ellos, porque daba fe de lo que había trabajado esa noche y lo que había informado a mis superiores esa madrugada. Al referirme a mis superiores me refiero al Comisario Cumplido y al Comisario Mayor Piva. Por ello pido que se investigue la valoración de esa prueba, porque estimo que fueron borrados a posterior de que el celular fuera secuestrado”. Preguntado por el abogado defensor para que diga en relación a ese teléfono laboral si tenía patrón de seguridad, respondió: "no, el teléfono laboral no tenía patrón de bloqueo. Y el celular personal, sí tenía bloqueo pero lo dejé dibujado al entregarlo a las autoridades para que pudieran desbloquearlo. Respecto al hecho en sí, quiero declarar que esa madrugada del 06-08-20 me desempeñaba como Oficial superior de turno supervisando al superior del turno del Distrito III y al Jefe del CAP del Distrito III. Tomo conocimiento del hecho por frecuencia radial, pasadas las 00 hs. cuando

por frecuencia un personal policial informa que seis sujetos en un Fiat Argo blanco habían querido cometer un hecho y se daban a la fuga desde el control vehicular de Canal 8 hacia el centro por Vélez Sarsfield. Minutos después por la misma frecuencia se escucha por la central de radio que el auto va pasando por rotonda Las Flores y sigue hacia el centro. En esos momentos se escuchan recomendaciones del superior de turno y del Jefe del CAP, que son recomendaciones que siempre dan en esos operativos, que los móviles trabajen con las precauciones, que no querían persecuciones, que se realice operativo cerrojo querían. Minutos después se escucha una voz masculina que dice que el auto va pasando el puente V. Sarsfield y una voz femenina que indica que lo van a parar a la altura de los semáforos. Que esa misma voz femenina indica que se daban a la fuga en dirección a Plaza de las Américas. En ese momento el Of. Ppal. Quevedo que es el que estaba a cargo de los móviles, le pregunta a los móviles si lo tenían QAP, es decir si lo habían parado, que qué tenían, y no contestó nadie por teléfono. Quevedo le pregunta al móvil que estaba en Canal 8, por los damnificados, si podían ampliar algo más, y el móvil le contesta que los damnificados se habían ido rápidamente, que estaban muy nerviosos. En ese momento yo le digo por radio no tenemos damnificado, no sabemos bien qué pasó, que los móviles trabajen con las precauciones e informen al otro Distrito para que lo tengan en cuenta al auto para el control. Quevedo repite algunas de las palabras que yo digo y hasta ese momento pensé yo que el operativo había terminado sin novedad. Pasan aproximadamente unos minutos, eran alrededor de las 12 y 15 hs. y el Ppal. Quevedo informa por el Distrito IV había escuchado que al auto lo tenían QAP, que es que lo tenían detenido en el centro. Yo le di directivas de que se llegue al lugar, mi intención era saber por qué se daban a la fuga, si tenían algún elemento robado, esa era mi intención, pero esto no lo exterioricé. Le pregunté: fijáte qué tienen y avisáme. No lo saca más por radio Quevedo, ni me llama. A las 12.20 aproximadamente me saca por radio, o sea, opera por frecuencia, el Sub Comisario González, que es el que está a cargo de los móviles. Me dice si me puedo llegar a la Plaza de las Américas. Le contesto que estoy muy lejos controlando los

terrenos usurpados de Barrio Cabildo, que si es algo importante lo haga por línea baja, o sea por teléfono celular laboral. Que me llama González al teléfono celular laboral, no recuerdo su número, me dice que había escuchado por frecuencia del Distrito IV que en el auto había una persona herida y que decían que le habían disparado los policías del control de V. Sarsfield. Yo le pregunto que cómo podía ser si no se había dicho nada por radio de una situación de disparo, y me contesta que no sabe, pero que va a averiguar. Que le digo, bueno voy para el lugar. Que me dirigí hacia la Plaza donde me había citado González y en el camino me llama la Sub Comisario Díaz de la central de comunicaciones, me dicen que habían frenado al auto en el centro, en Chacabuco y Corrientes, que había una persona herida y que los ocupantes del auto decían que le habían disparado los policías del Distrito III. Le digo que ya me había llamado González dándome esa información, que no sabía cómo podía haber pasado porque no se había escuchado nada sobre disparos en la radio, le digo que estaba muy lejos, pero que estaba en camino y que lo llamara a González que él ya estaba en el lugar para ver si le podía dar alguna información más precisa. Ella me dice que el operador que ella tiene en la cabina tampoco había escuchado nada de una situación de disparos por frecuencia. Dejo pasar unos minutos al cortar con ella, y lo llamo a González, le pregunto si pudo averiguar algo más, y me contesta que había entrevistado a los efectivos y que éstos le contaron a González que cuando hicieron el operativo cerrojo para frenar el auto, éste, el vehículo Argo blanco, llegó al lugar donde estaban los móviles y no frenó, los encaró para chocarlos y en esa situación se produjeron los disparos. Me da los datos del móvil que había participado me dice que es el América 11, me da la numeración interna del móvil, que en su momento la agendó en su cuaderno, pero no lo recuerdo ahora, que estaba a cargo de la Of. Ayte. Martínez y que el que había disparado era el Cabo Primero Gómez. Corto con él, y la llamo a la Sub Comisario Díaz, le doy la información que me había dado González para que vaya teniendo constancia y le digo que chequee la cámara de ese móvil para ver qué veía ella. Después no me acuerdo si en la misma llamada o en otra que tuve con Díaz me dice que en el

lugar estaba trabajando el personal del 107, que estaba grave. Entonces le pregunté si estaba activado el personal de investigaciones al lugar del hecho, y me contesta que sí. A posterior veo que tenía una llamada perdida a mi teléfono particular que no pude atender porque estaba con el otro teléfono, la llamada perdida era del Comisario Inspector Galleguillo, le devuelvo la llamada desde mi teléfono particular, le pregunto si estaba en conocimiento de lo que estaba pasando, me dice que sí, que le había puesto en conocimiento el superior de turno del Distrito I que era el Comisario Márquez, el cual le había dicho que los ocupantes del Argo decían que le habían disparado los policías del Distrito III. Yo le confirmo que no estaba aún en el lugar pero que González me había dicho que los policías le habían disparado cuando hicieron el operativo cerrojo, explicando lo que González le había contado. Preguntado por el abogado defensor para que diga si González al referir sobre los disparos especificó quién había sido, respondió que lo único que dijo González en ese momento fue que había sido el Cabo Primero Gómez. Continuando con el relato, cuando corto con Galleguillo, a posterior llego a la Plaza. En el lugar ya estaba González, me entrevisto con él y con el Sub Comisario Quiroga, superior del turno del Distrito III, González me dice que había hablado con Gómez, que le había manifestado que habían realizado el operativo cerrojo frente al Pizzurno, conjuntamente con otro móvil que opera como América 13, que él estaba haciéndole señas al auto para que frenara, que éste se detuvo un poco en velocidad, pero cuando llegó al lugar aceleró bruscamente, que casi lo choca y que cuando lo pasa escucha el sonido de un disparo y le disparó. En ese momento le pregunto a González por qué estaban en ese lugar, y no en el lugar del hecho al frente del Pizzurno, a lo que González me contesta que había ordenado un operativo de búsqueda en ese sector de la Plaza porque tenían información de que un móvil del Distrito IV había manifestado por radio que había sido entrevistado por los ocupantes de un auto que venía detrás del Fiat Argo, que habían manifestado que habían visto que habían tirado algo por la ventana por ese lugar. En ese momento llega un móvil y se estaciona detrás de mi móvil. Descienden un masculino y una femenina, a los cuales yo no conozco porque

nunca trabajé con ellos, y González me indica que ese era el otro móvil que había participado, o sea el América 13. González le pregunta al masculino si él también había tirado, y el masculino le dijo que había efectuado un solo disparo hacia las ruedas. Yo no tenía los datos de ellos, así que me acerco a este personal policial, la femenina se identifica como Agente Esquivel, el masculino como Cabo Primero Alarcón, le tomo todos los datos completos, cómo operaban y les pregunto qué pasó. Alarcón me contesta que había hecho el operativo cerrojo que habían ordenado los superiores, que el auto los encaró, que casi los choca, que escuchó un disparo, y él le disparó a las ruedas. Que quiero aclarar que esto que dijo es lo único que me comentaron con el Fiat Argo blanco. Que en ese momento llegó Galleguillo a la rotonda, lo voy a entrevistar, me pregunta si tenía algo más, le digo que recién llegaba que estaba entrevistando a los policías que participaron y tomando todos sus datos, que él me dijo que se iba a ir rápido a Chacabuco y Corrientes porque el superior de turno le había confirmado el óbito de la persona herida, me voy rápido porque van a llegar los Jefes y la prensa, me dice cuando tengas todo avisáme, yo les voy a ir adelantando la información a los superiores. Se retira Galleguillo del lugar. Me vuelvo a juntar con Sub Comisario González y el Sub Comisario Quiroga, les pido que chequeen bien con sus celulares los roles de servicio para registrar fidedignamente los datos de los participantes, y también les pido la información de los efectivos que estaban en el control vehicular donde se inició la operación. Les pregunto dónde estaba el móvil del Of. Martínez y González me contesta que también estaba participando en el operativo de búsqueda pero que ya debía estar llegando porque le había pedido que se llegara al lugar. Entonces le digo que me iba a Chacabuco y Corrientes a llevarle los datos a sus superiores y a la gente de investigaciones, le digo voy y vuelvo, ustedes reúnan a todo el personal que participó y quédense con ellos hasta que tengamos directivas dónde entregamos el procedimiento. Lo busco a Quiroga para darle directivas concretas y estaba usando el teléfono porque estaba tratando de comunicarse con los superiores directos. Le doy la directiva a González de que si llega a tener algo más, me

informe de inmediato así yo le informaba a los superiores, y le recalco que resguarde el lugar del hecho donde fueron los disparos. Me voy desde la plaza hasta Chacabuco y Corrientes, en el camino le llamo al Jefe del Distrito III Comisario Inspector Ludueña y al Director de Seguridad Capital Zona Oeste, Comisario Mayor Ozana, que ninguno me atendió el teléfono. Cuando llego a Chacabuco y Corrientes lo busco al Comisario Inspector Galleguillo, cuando lo encuentro estaba hablando por teléfono, y estaba dando la información de que era un policía del Distrito III el que había disparado. En ese momento no sabía con quién hablaba, pero luego supe que lo hacía con el Comisario Cumplido. Yo lo interrumpo sin que él corte en el llamado, y le digo que eran dos los efectivos que habían declarado, que lo hacían desde dos móviles diferentes. Le dí los nombres, Cabo Primero Gómez y Cabo Primero Alarcón, él se lo pasa a la persona con la que hablaba. Al cortar me dijo que estaba hablando con Cumplido y que le había dado la directiva de que se fuera a chequear las cámaras de la central para ver si lo que decían los efectivos coincidía con lo que se veía en las imágenes, y que yo me quedara a cargo del lugar del hecho en Chacabuco y Corrientes. También coordinamos con Galleguillo que yo armara un parte para mandar por mensaje de texto a los superiores. Por radio le digo al Sub Comisario Quiroga que se llegue donde yo estaba, que no se lo digo por radio, pero era para que armara el parte, porque era su función como superior de turno. Cumplido con la directiva del Mayor Cumplido, en primer momento entrevisto al Comisario Márquez del Distrito I, veo que estaba bien instalado el perímetro alrededor del lugar del hecho custodiado, le pregunto quién había detenido el auto en ese lugar, y me señala una dotación de motos integrada por dos efectivos. Voy, los entrevisto a los efectivos, les tomo sus datos, les pregunto si ellos en la persecución le habían disparado al auto, me contestan que no, que al auto lo frenaron en esa esquina cuando el auto iba contramano por Corrientes, que al hacer descender a los ocupantes del auto, le indican que había una persona herida en el asiento trasero por lo que por radio pidieron servicio de emergencia del 107. A posterior entrevisto a los dos ocupantes del Argo, le tomo sus datos al conductor Juan Cruz, y a la acompañante

femenina, C.T.. Juan Cruz me dice que esa noche habían estado reunidos con amigos en un bar, tomando cerveza, que al salir del bar se van a buscar a otro amigo, que en el camino tienen un problema con dos personas en una moto, que ellos pensaban que le querían robar o pegar porque le habían roto el espejo retrovisor de una patada, que por eso se escaparon hacia V. Sarsfield hacia el centro. Le pregunto por qué no frenó en el control de los policías, a lo que me contesta que no frenó porque tenía miedo que le quitaran el auto porque había tomado. Que nunca pensó que los policías le dispararan. Esa entrevista que tuve con ellos se la comunicó por teléfono al Comisario Mayor Piva por mensaje de whattasap desde su teléfono laboral. Que unos minutos antes el Comisario Mayor Piva desde su teléfono laboral me preguntó por mensaje de texto de whatsapp si los chicos estos estaban tomados, y por qué no habían frenado, que Piva sabía que yo estaba a cargo, porque Galleguillo ya se lo había comunicado a Cumplido. Después entrevistó al Comisario Lavalle de Investigaciones, todo en el lugar del hecho, le doy todos los datos que había recabado en ese momento, y él se comunicaba con la Unidad Judicial porque es el trabajo de su especialidad. Que posterior llegó el Comisario Bustamante, que primero entrevisté a Lavalle, y luego, a los 30 minutos aproximadamente entrevisté a Bustamante, y él se comunicaba directamente con la Unidad Judicial. Cuando estaba hablando con Lavalle, le pregunté si habían dado directivas desde la Unidad Judicial, y me dice que todavía no. Hasta que aproximadamente a la 01.30 hs. Lavalle me dice que le habían dado la directiva de la Unidad Judicial que fueran a entregar el procedimiento. Preguntado por la Instrucción para que diga, cómo es el uso o práctica policial al momento de entregar un procedimiento, responde que cuando tienen duda sobre la dependencia donde tienen que entregar el mismo, hacen que se consulte por superior a la autoridad judicial, según la especialidad, si es para entregar en una unidad de número o de una especial. Que yo le pregunté a Lavalle que estaba de turno por investigaciones. Por eso después me dijo que ya había consultado y que había que entregar en Homicidios. Preguntado por la defensa para que diga en qué momento tomó conocimiento sobre el hallazgo de un

arma en proximidades del operativo cerrojo, respondió: me enteré cuando Bustamante me pregunta qué sabía del arma, y yo le digo que no sabía nada del arma. Yo no sabía, mi chofer me dijo que habían irradiado que habían encontrado un arma. Yo no sabía, sino que me enteré por Bustamante. González no me informó nada, ni de la central de comunicaciones tampoco me habían informado nada. Cuando Lavalle me dice que había que entregar el procedimiento en Homicidios, yo le digo a Quiroga que lo mande a González con todos los intervinientes porque era el primer móvil que había llegado al lugar del hecho. Después, alrededor de la 1.40 llegó el gabinete de Policía Judicial, por lo que la justicia ya sabía que había un hecho, sino no van a cooperar. Preguntado para que diga si sabe en qué horario llegó el Comisario Bustamante al lugar donde estaba el Fiat Argo, respondió: no recuerdo, pero llegó antes que llegara el gabinete de Policía Judicial, y Lavalle, que estaba de turno por la Dirección de Investigación General ya estaba cuando llegó Bustamante, había llegado diez minutos después que yo, cerca de la 1.10 hs. Luego entrevisto a la gente del Gabinete para saber cuántos impactos de bala tenía el cuerpo del fallecido, porque Piva le había pedido que averiguara, y me contestaron que uno que había entrado por el omoplato de la espalda sin orificio de salida. Que esta información se la pasé por mensaje de WhatsApp a Piva. Por ahora esto es lo que declaro”.

Y en su declaración de fs. 2863/2868, refirió “quiero continuar con la declaración efectuada previamente. Que respecto a la parte de Bustamante, cuando él me pregunta sobre el arma y yo le contesto que no tenía conocimiento, que había quedado González en el lugar del hecho en Vélez Sarsfield, y que por más que yo le había indicado que si había algo más importante, me llamara, él no me llamó. Que yo no lo llamé porque me imaginé que ya estaría entregando el procedimiento, y ni siquiera me llamó la Sub Comisario Díaz de la central, que ella tiene la obligación de llamarme ante cualquier novedad, y ahí le comento a Bustamante que cuando pasé por Plaza de las Américas, estaba realizando un operativo de búsqueda porque contaban con un dato del móvil del Distrito 4 de que habían sido entrevistado por una persona de un

vehículo que le había indicado que venía detrás del Fiat Argo blanco y que habían visto que tiraban algo por la ventana en la Plaza de las Américas. Yo le aclaré a Bustamante que cuando me levanté de la Plaza el operativo estaba prácticamente terminado, que por eso pensé que no habían encontrado nada. Es más, yo le di directivas a González que reuniera al personal hasta que yo le indique dónde iban a entregar el procedimiento, tal como lo declaré antes. Bustamante me dijo que no me preocupara, que él iba a ver qué había pasado con lo del arma, que iba a mandar gente de Policía Judicial para que fuera al lugar. Quiero hacer constar que al lugar del hecho, Chacabuco y Corrientes, se llegó el Comisario Inspector Pacheco que estaba como F 6 que es una función de superior de turno por Jefatura, lo entrevisto para ver si necesitaba alguna información y me dijo que ya tenía conocimiento de lo que había pasado porque ya le había informado la gente de la central de comunicaciones. Después volvió el Comisario Inspector Galleguillo de Jefatura me dice que lo que había visto en las cámaras coincidía con lo que habían manifestado los testigos en el momento del control del auto y ahí se había producido los disparos y yo le cuento que me había anoticiado que habían secuestrado un arma por Bustamante y que me lo había confirmado mi chofer que lo había escuchado por la radio. Yo le dije que no tenía mayores detalles porque a mí no me llamaron ni González ni Díaz. Y ahí él me dijo que a él le había llamado Díaz para ponerle en conocimiento del hallazgo del arma. En ese momento se acercaron Bustamante y Lavalle donde estábamos nosotros, y Bustamante le dijo a Galleguillo, que le estaban recriminando que aún no estaban entregando el procedimiento, que eso habrá sido aproximadamente a las dos y cinco de la mañana. Galleguillo me dijo a mí que me ocupara de averiguar por qué aún no habían ido a entregar el procedimiento, y yo le contesto que hacía más o menos cuarenta o cincuenta minutos que había mandado a González para que entregue el procedimiento. Que lo hice a través de Quiroga, le di directivas a Quiroga para que lo llamara y lo mandara a González. Lo llamo a González yo por teléfono, le recrimino por la demora, por qué no había ido aún a entregar el procedimiento, me contesta que estaba demorado por el tema del arma,

que estaba esperando la consigna y buscando las actas de secuestro que debía hacer. Ahí le pregunto cómo fue el tema del arma, que nunca me había avisado, y me contesta que había sido encontrada con los efectivos que tenía a cargo y que en el lugar del hecho también se habían encontrado cinco vainas. Le digo, bueno, si ya dejaste la consigna ándate que te están esperando en Jefatura, en Homicidios y yo te veo en el lugar. Después quiero mencionar algunas llamadas, que no son muy importantes pero quiero que quede todo detallado. Me llamó el Comisario Inspector Ludueña, que es el Jefe del Distrito 3, sólo que no estaba en funciones, estaba en horario de descanso, me dice que ya había ido González a entregar el procedimiento y que él ya iba a descansar a su domicilio. Me preguntó si yo iba a ir para Jefatura y le digo que sí, que todavía estaba Policía Judicial, pero que ya íbamos a supervisar la entrega del procedimiento. También recibo una llamada de la Central de Comunicaciones, de una Oficial que era para pedirme los servicios de infantería para Jefatura, yo le contesto que lo manejara con el superior de turno de unidades especiales. Cuando estaba terminando el trabajo de Policía Judicial, me retiro del lugar con el Sub Comisario Quiroga y nos vamos a la Comisaría 10 a confeccionar el parte con mensajes para los superiores, a terminarlo porque ya casi lo teníamos y había que hacerle unos retoques. Quiroga tenía que hacer el parte escrito, porque se manda un parte de mensaje de teléfono y se hace otro escrito en papel. Preguntado por la defensa para que aclare a qué se refiere con el término retoque, contestó: que faltaba terminar bien la confección porque lo fueron haciendo mientras iban pudiendo, y faltaba consignar detalles. Cuando lo terminamos se lo mando por whatsApp a Galleguillo, pasan unos minutos, él lo ve, y me hace un llamado telefónico, me pide que cambie una parte porque no entendía bien la redacción. Cortamos, le corrijo eso que él me pide, se lo vuelvo a enviar a él, también se lo envié al Comisario Mayor Cumplido y al Comisario Mayor Piva. De ahí me voy hacia Jefatura donde quedamos en encontrarnos con Galleguillo para supervisar el procedimiento. También en el camino le mando el mismo mensaje que le había enviado a los Jefes a Quiroga y le pongo otro mensaje abajo diciéndole que escribiera por escrito en papel y

que lo mandara a todas las instancias, incluido el Tribunal de Conducta Policial. Cuando llego a Jefatura aproximadamente a las cinco de la mañana, me vuelve a llamar el Comisario Inspector Galleguillo, me pregunta que dónde estaba, que me estaba esperando en Homicidios. Le digo que estoy ahí entrando y nos juntamos en Homicidios con Lavalle, Bustamante, Galleguillo y yo. En ese momento González estaba declarando, entregando el procedimiento, los que tenían contacto personal con los de la Unidad Judicial eran Lavalle y Bustamante y ahí ellos nos iban diciendo a quién teníamos que hacer bajar para declarar. Después, aproximadamente entre las seis y las seis y treinta de la mañana le teníamos que llamar a Cumplido y a Piva, que es algo que se hace siempre después de un turno, para darle las novedades de lo ocurrido en todos los Distritos que tenemos a cargo. Primero nos llamó Galleguillo a ambos, y después los llamo yo a los dos. En ese momento me faltaba mandar unos partes cortitos sobre lo que había pasado en el Sanatorio Aconcagua, se lo envió por whatsApp a los dos Jefes y le envió los mensajes de los secuestros de las armas de los efectivos que habían participado en los disparos y la del arma secuestrada en el lugar del hecho. Ahí Quiroga me manda la foto de las cuatro armas secuestradas a los efectivos y el detalle de cada arma que pertenecía a cada uno. Eso se lo envió a los dos Jefes. Lo que no tenía foto del arma secuestrada, y en ese momento me la pasa Bustamante de Homicidios y yo se la reenvío a los Jefes Piva y Cumplido también. Cuando estaba hablando por teléfono con el Mayor Cumplido, me pide que le consiga el número telefónico de los padres del chico fallecido porque se quería comunicar con ellos para ponerse a disposición. Primero lo mando a Quiroga, porque teníamos el domicilio que figuraba en el documento del chico fallecido, para que fuera a averiguar si era realmente el domicilio de la familia, y le explico lo que quería el Mayor Cumplido. En ese momento el Comisario Lavalle que escucha lo que yo estaba haciendo, me aconseja que era mejor que fuera una persona de civil y no un uniformado a la casa. Me proporciona el teléfono de un Comisario Villalba que era su compañero de trabajo y estaba a cargo de la jurisdicción que abarcaba el domicilio. Lo llamo

yo a Villalba, le explico lo que el Mayor Cumplido quería, le digo que no estábamos seguros que fuera el domicilio del menor fallecido, y le digo ya te paso por whatsApp la dirección para ver que veas qué puedes conseguir. Después bajó el móvil que había estado en el control de Canal 8, porque así lo dispuso la fiscalía para declararlos en testimonial. También bajó el móvil de Nueva Cba 20 que había sido entrevistado por las personas que iban detrás del Argo cuando había tirado algo, y también bajó el personal de las motos que frenó el auto en Chacabuco y Corrientes. Ahí Bustamante nos dice que ese era todo el personal que necesitaban que declararan, y que ya estábamos desocupados. Con Galleguillo fuimos personalmente a entrevistar al Comisario Mayor Piva, él nos recibió en la oficina, le dimos algunos detalles que fue pidiendo porque le faltaba alguna información. Luego el Mayor Cumplido le llama a Galleguillo, le dice que fuera a la oficina de prensa, que quería hablar con nosotros antes de dar nota a la prensa. Ahí lo entrevistamos al Comisario Mayor Cumplido, nos pregunta algunos detalles porque tenía que dar conferencia de prensa y nos manifiesta que desde temprano los medios lo estaban llamando a su teléfono pero que no había podido dar entrevista porque aún no tenía la autorización del fiscal. Que también nos manifiesta que había querido hablar con el fiscal desde la madrugada, y que recién se había podido comunicar después de las 7 de la mañana. Que ya tenía la autorización del fiscal y del Jefe de policía, y que ya podía dar la conferencia de prensa. Se retira de la oficina, va a dar la conferencia y después nos desocupó a mí y a Galleguillo. Y de ahí nos fuimos cada uno a su dependencia, esto era más allá de las diez de la mañana. Me resta aclarar tres puntos: La primera es en referencia a una de las preguntas formuladas por la Instrucción en la indagatoria anterior, respecto a mi experiencia al momento de entregar un procedimiento, quiero aclarar que mi experiencia de 24 años de servicio y por mi calidad de Comisario Inspector, me da experiencia a nivel general, pero no una experiencia específica en un procedimiento por un hecho de homicidio, debido a que todos mis años de servicios los realicé en la Dirección de Unidades Especiales, en la cual mi gran experiencia es en otra especialidad, por eso desde que

tomé conocimiento del hecho me apoyé en los Jefes que sí tienen experiencia de calle, como es el caso del Sub Comisario González que es quien está a cargo de los móviles del Distrito policial y mucho más del Comisario Lavalle y Bustamante que son los Jefes de la Dirección de Investigación y de Homicidios, por eso a través de ellos se adelantó a la justicia por vía telefónica lo que permitió que trabajara en el lugar el gabinete de Policía Judicial y a posterior se entregó el procedimiento, que esa es la forma que yo considero de comunicar a la justicia. Como segundo punto: quiero aclarar el uso del canal de comunicación de la línea baja que es el teléfono, lo cual obedece a una directiva superior, de una práctica policial, para evitar que usando la radio se filtre información de hechos relevantes, lo cual es común en nuestra función de supervisor de utilizar el canal de comunicación de línea baja, debido a que no estamos a todo momento a la escucha de la radio. Por ello desde un primer momento la Sub Comisario Díaz utilizó ese canal y no el de la radio cuando perfectamente lo podría haber hecho. Me podría haber contactado por radio o preguntado algo por radio, y nunca lo hizo. Por ese motivo es que se utilizó la comunicación por teléfono. Como tercer punto, más general: desde el primer momento cuando tomé conocimiento del hecho cumplí con mi función de Oficial Superior que supervisa el operativo, tratando de recabar la información necesaria para informar a mis superiores, la cual se basó en los dichos de los efectivos porque yo no estuve en el lugar cuando pasó y yo en ningún momento realicé ningún encubrimiento de ninguno de mis Subordinados, sino que comuniqué tanto a los superiores y a la justicia, lo que ellos me informaban a mí o sus Jefes directos. Que se dio directiva al superior de turno Quiroga y a los distintos Oficiales Jefes y también quiero aclarar que en ningún momento traté de entorpecer el accionar de la justicia, ni esa noche ni a posterior”.

Debo señalar que este acusado en un primer momento reiteró que ni él, ni desde la Central de Comunicaciones se explicaban el suceso de los disparos, por cuanto nada de ello se había dicho por frecuencia radial. Con lo cual, y sin perjuicio de que a posteriori procuró justificar la utilización de esa vía oscura, deviene evidente una vez más, que desde un inicio se apeló al

código para ocultar este tipo de accionar policial, ya que se utilizó la llamada “línea baja”, que en su jerga alude a no usar la frecuencia radial precisamente- para no dejar rastros, comunicándose “individualmente”, vía telefonía móvil.

14) Y el encartado EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ dijo: “voy a declarar y responder preguntas de todas las partes. Soy inocente, niego todo lo que se me acusa, nunca mentí ni quise encubrir a nadie, lo que nos tocaba, era cubrir una guardia común, a la noche me tocaba cubrir un control, nos tocó desde las 23 y 30 o 1 de la mañana, a las 12 aproximadamente, como era pandemia no había nadie en la calle, estaban en el móvil charlando con su dupla Quevedo, escuchan una moto que venía, pasó el control, el conductor no tenía el casco, Leandro le dice que se ponga el casco, sigue su camino y ven que da la vuelta y se vuelve. Me adelanto un poco y entrevisto al que manejaba, me dice que lo venía encerrando un Fiat Argo blanco, que ellos le pegaban una patada al espejo retrovisor, que eran 6 personas y que para ellos les habían querido robar, al momento les señala: ese es el auto, venía de frente y da vuelta en “U” y se va para el otro lado, por eso su dupla Quevedo corre al móvil y él se adelanta para ver el dominio, los chicos de la moto se van, no alcanzaron a tomarle datos. Cuando se va, yo subo al móvil del lado del acompañante. Informan que estaba el auto en tal calle, seguido eso, por Vélez Sarsfield iban a intentar frenar el auto, unos pocos minutos después, una voz femenina dice acá lo tenemos, se nos fue. No se escuchó más nada, pensamos que se iba a ir para el lado del centro. Se cruzan de frecuencia para ver cómo seguía la persecución, unos minutos después escuchan una femenina que pide colaboración porque había una persona sin signos vitales. Se va atrás y se ubica entre las dos puertas y Leandro estaba con el teléfono, yo no escuché lo que él hablaba, me quedé con mi teléfono y prestando atención a la radio por si nos llamaba, al rato Leandro corta, dice que no le dijeron nada, que Martínez estaba llorando y que justo llegaba González, Leandro no habló de nada, ni de armas, ni de casquillos. Martínez estaba nerviosa llorando y cortó porque llegaba González. Nos relevan, Quevedo nos llama a los dos que nos quería entrevistar. Ahí me llama la

atención de por qué habían empezado la persecución, cuando la semana anterior hubo un accidente, que por qué no tenían a los de la moto. Eran las 2 de la mañana, a las 7 llegamos a la base y nos dicen que debíamos declarar. Lo que yo declaré en Jefatura es lo mismo que cuento ahora. Era Oficial Ayudante, una sola persona me dijo eso, solo el conductor, el que no llevaba el casco. Si alguien me dice que le han querido robar, es un hecho presunto, lo que se hace y que no pudimos hacer, tendríamos que haberles tomado los nombres para completar los datos. No pudimos hacerlo por la premura.

Al hacerse escuchar desde el minuto 07:34 hs., del audio del Distrito Tres, el imputado manifiesta: Lo irradió mi compañero. Fueron cuestión de segundos.

Al exhibirse los videos de la cámara lateral del Móvil 8712, a partir de la secuencia de la hora 00:03:40. El Dr. Pérez Moreno pregunta: Ese horario es común para todas las cámaras Osiris?. A lo que responde: Desconozco, pero hay algunas cámaras que sí tienen, y otras no. Tras observar las imágenes, responde: Soy el de la derecha y el otro es Quevedo. Quise tomar la patente del auto. Antes, los de la moto se dan vuelta, se fueron antes de tomar los datos necesarios. No recuerdo si fui yo el que cambió de frecuencia o mi dupla, pero fue cuando queríamos saber qué habían escuchado. No recuerdo con quién habló Quevedo, tampoco oído a oído lo que él decía, cuando él da la vuelta al móvil él ya estaba con el teléfono. Yo solo lo miro cuando él ya había efectuado la llamada y había guardado el teléfono. Era Martínez quien estaba llorando nerviosa. No sé con quién hablaba, ni cuánto tiempo. La atención que le prestaba a Quevedo no era fija, porque no hablaban de algo importante, no de un arma, pero no sé con quién habló ni las palabras que se dijeron. La situación es que venía el auto, se dan vuelta, giran en U y se van del lugar, yo traté de sacar la patente del rodado, teníamos un auto del cual había que proceder, un operativo cerrojo, y debíamos aportar los datos. Al momento del hecho tenía 8 meses de antigüedad, 3 años de teórico y la práctica se aprende en la calle, tuve dos procedimientos, en operativo verano, luego en un CAP de Cosquín, tuve 4 meses en Córdoba, no tenía la cancha de manejar la calle; ahora, a dos años que no ejerzo temo decir

algo por equivocación, por no saber explicar. Para pasarse de frecuencia fue por curiosidad. En ocasiones en que se va a solicitar algo, sí hay que dar aviso. Estas integraciones, si yo estoy en un control aviso que me voy a pasar a otra frecuencia para que no me llamen. Desconozco que Quevedo se haya pasado. No recuerdo cuál de los dos fue quien se pasó a la otra frecuencia. En ningún momento escucho nada raro que se haya hablado.

Se exhibe la parte del segmento de videos donde Vélez se aparta de Quevedo, en el minuto 00:14:52, y refiere: yo en ningún momento escucho algo, de donde estaba parado es imposible. En el minuto 00:25:26 Quevedo habla con Martínez. No estoy ahí, no se me ve. Cuando le pregunto, me dice que Martínez estaba llorando, nerviosa, y le había cortado. Se escucha, se activa el 107, se informa que hay un sujeto sin signos vitales. 00:23:13: Quevedo toma su teléfono. Nunca escucho lo que hablaban. Lo tomo con asombro, ellos se pasan al 4 porque se volvió del control de sus compañeros. Solo para saber qué había pasado con ese auto. Lo relaciono con lo que había pasado antes. Teníamos control obligatorio de 21 a 07 hs. de taxis y remis, controles al azar. Por protocolo se avisa, por protocolo no podemos levantar el control, solo avisar por radiofrecuencia. Señalo, el auto blanco, Fiat me dijeron, estaba como a 200 metros, no vimos que se bajaba del auto nadie, desconozco la distancia entre el auto y el próximo control. No escuché disparos.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez, responde: Recibí educación en procesal y derecho penal, los chicos de la moto me dijeron que le habían pateado el espejo retrovisor. No les llamé la atención, porque no teníamos a los damnificados, en ese caso, del auto. No controlamos al Fiat Argo, no llegamos a ese lugar, no hubo evasión de la parte del auto. Llegamos a ver al auto de frente, no veo que se detenga, hacen un giro en un solo movimiento y agarran por el otro carril. Leandro estaba realizando una llamada, estaba teniendo una llamada. No puedo precisar con quién, después cuando guarda su celular me dice que era Martínez. Él estaba hablando, más que realizando o recibiendo. No puedo precisar cuántas, me enteré por lo que dijeron los abogados. Creo que esa es la última llamada, porque ahí me

dice Quevedo que habló con Martínez. Se entrega en la UJ del Distrito, hay que tener el damnificado. Si advertimos un hecho lo puede entregar cualquiera, pero por lo general el de mayor rango. Ratifico lo que declaré, me refiero al interventor del hecho. Luego del Operativo Verano de Carlos Paz, paso al CAP de Cosquín y luego al Distrito 3. Cuando yo llego, mi dupla estaba de licencia, a la fecha del hecho hacía 3 meses que estaban en la dupla. Los otros estaban en su Compañía, no sé cuánto tiempo hacía que Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez estaban juntos. Mi dupla es quien habla por frecuencia. La frecuencia es la forma de comunicarse de controles, posibles hechos, sacar los móviles, si están bien ubicados, etc. Por línea baja entiende el whatsApp. Las comunicaciones de Quevedo con Martínez fueron por la línea de celular. Eso es línea baja.

Al preguntar el Dr. Gutiérrez si interroga a su dupla sobre con quién ha hablado? O él se lo dijo voluntariamente? Responde: Lo miro nomás y él me dice que no le habían dicho nada. Presumí que habló con Martínez porque me dijo: Martínez me cortó el teléfono. Cuando pasaron a frecuencia del Distrito 4, y Ud. navegaba en qué redes sociales?. No recuerdo en cuál, supongo que en Facebook.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno. Cómo se debe proceder en estos controles para taxis, remis, y algunos vehículos y uno le manifiesta sobre un posible hecho delictivo. Ud., es Oficial a cargo. Qué debe hacer Ud., según reglamento, ley? Lo que se debe hacer si tenemos una parte damnificada es avisar primero con frecuencia, se pide otro móvil porque nosotros no podemos levantar el control o se puede invitar a la persona a efectuar la denuncia correspondiente.

¿Cumplieron? El error fue no tomarle los datos a la gente de la moto. No recuerdo haberlos invitado a denunciar. No llamamos a otro móvil, lo único que se hizo fue avisar por frecuencia.

De acuerdo al video y lo manifestado, quien conducía la moto no tenía casco. ¿Puede continuar su marcha? Se puede hacer cesar la falta, que alguien le traiga uno o si no tiene, llamar a otro móvil porque nosotros no nos podemos mover. Di aviso de la situación

principal, avisar por frecuencia, no tomamos más en cuenta el tema del casco. Supuestamente lo que teníamos era un hecho delictual y no le dimos tanta importancia a lo del código de convivencia. Prestamos atención a que supuestamente esta gente había tenido un altercado y le habían querido robar.

Justipreció a cuál le daba más importancia y actuó por uno y no por otro? Las circunstancias no me permitieron actuar en los dos al mismo tiempo, tomar los datos de la moto y del auto. La situación que más nos llamó la atención es lo que nos relató el de la moto, le dimos más importancia, era un hecho más grave, los tomamos más a ellos como damnificados que como infractores.

A pregunta del Dr. Herrera. Ese día ingresamos a las 14. El control se instala a las 21 hasta las 07. Ese control se cumplió, nos relevó un móvil y calculo que se siguió. 0.30 a 1.00 aproximadamente nos relevaron. Nos entrevistó el Jefe de compañía y seguimos patrullando. No fuimos al lugar del hecho. Tenemos el sector de barrio Suárez, que en ese momento estaba como zona roja.

A pregunta del Dr. Luna, responde: Tuve formación práctica en el último año de mi capacitación. Control vehicular sólo el protocolo, no acciones en vivo. Donde colocar los conos, señales. En ese mismo lugar había tenido guardias anteriores. Una vez tuve un vehículo que se nos acercó una femenina avisando que la habían querido violar, estaba un móvil de guardia de infantería cerca, avisamos por frecuencia y llegó ese móvil.

Diferenciar este control vehicular con operativo cerrojo: El cerrojo, es como una barricada. En control vehicular el auto no puede estar cortando la circulación, en el cerrojo cortaba el tránsito.

A pregunta del Suscripto: cuando se lo ve a Ud. alejándose de la moto, era posible ver a 200 metros una patente? En el momento, se trata de hacer lo posible, patente, una calcomanía, si tenía roto el vidrio.

Tiene capacidad visual para ver las letras a esa distancia? No, pero puedo determinar si es

una patente nueva o vieja. Me alejé de la moto, me fui a ver el auto y me volví.

A pregunta del Fiscal Hidalgo, si le enseñaron cómo es un control de emergencia? Responde: Después de tanto tiempo no lo recuerdo”.

En sus incorporadas declaraciones de Sede Instructora, en la de fs. 406/410, negó los hechos y se abstuvo de continuar declarando.

En la de fs. 1505/1510, expresó: “voy a declarar y no voy a responder preguntas de la Instrucción. Bueno yo niego los hechos y delitos de los que se acusa. Yo no mentí ni quise encubrir nada ni a nadie. Lo que declaré la mañana del día que pasó todo esto es lo que en realidad pasó. Nos encontramos con mi chofer Quevedo en nuestro turno de control vehicular cuando una motocicleta con dos personas a bordo traspasa el control vehicular a una velocidad media alta, no considerable para ser controlada. Al ver que el conductor no llevaba el casco colocado Leandro le grita que se ponga el casco, esta motocicleta a 50 metros aproximados pasando el control, retoma por el carril contrario y regresa en dirección hacia donde estaba el control vehicular. Es así cuando nos adelantamos hacia el medio de la avenida, esta moto se nos acerca, y el conductor nos manifiesta la situación que habría tenido, que un vehículo blanco Fiat Argo lo habría encerrado por la Av. Vélez Sarsfield que por eso le habían pateado el espejo retrovisor, que dentro del vehículo venían 6 personas, sin individualizarnos si eran hombres o mujeres, y que para él le habrían querido robar. Yo desconozco por qué él habría tenido esa conclusión. Pero es lo que él nos dijo, que para él le habrían querido robar. En ese instante nos interrumpe la entrevista señalando hacia el lado del centro con su mano diciendo que allí venía el automóvil, nosotros volteamos para ver y a unos 200 metros antes del control vemos que el automóvil blanco da vuelta en U. Preguntado por el abogado defensor sobre a qué velocidad venía el automóvil blanco: el automóvil blanco cuando nosotros lo vemos de frente venía a una velocidad normal, cuando da vuelta en U y nosotros lo vemos en su parte trasera, sale a toda velocidad. Es allí cuando Leandro se dirige al móvil policial y yo me adelanto unos pasos para lograr ver la parte trasera del vehículo y su

patente que es cuando la motocicleta se retira del lugar. Bueno lo que Leandro irradia por frecuencia es exactamente lo que el conductor de la moto nos manifestó, quizá no con las palabras textuales que lo dijo, pero de una forma resumida para que sea rápidamente entendida por los móviles de la frecuencia. Todo esto sin saber lo que iba a pasar después. Entonces si nosotros lo que irradianos por frecuencia es lo que esa persona nos dijo sin saber qué pasaría después y es exactamente lo que nosotros declaramos en ningún momento mentimos. Bueno por la frecuencia luego de eso, por la frecuencia del Distrito III escuchamos que comienza un seguimiento del vehículo por los Domos policiales, luego de eso escuchamos que una voz femenina por frecuencia da aviso que por Av. Vélez Sarsfield cerca del Pablo Pizzurno esa dotación más otro móvil más, se colocarían para intentar frenar ese vehículo. Pasados unos minutos escuchamos que la voz femenina anuncia que tenía el auto, que lo tenían y que se les fue. Con Leandro pensamos que si el auto se dirigía por Vélez Sarsfield y había pasado esos móviles que intentaron frenarlo se dirigiría para el centro que es parte del Distrito IV. Entonces nosotros cambiamos al canal de la frecuencia del Distrito IV. Únicamente para escuchar cómo seguía el seguimiento del vehículo, que es cuando pasados varios minutos una voz femenina da aviso que tenían el vehículo, que había una persona sin signos vitales y solicitaba el servicio de emergencias. En ese momento con Leandro sabiendo que había una persona sin vida, y que ese automóvil había pasado por donde habían intentado frenarlo nuestros compañeros nos dio intriga saber si allí había pasado algo y si nuestros compañeros estaban bien. Ahí es cuando Leandro le realiza una llamada, yo me quedo cerca de él, no escuchando oído a oído lo que hablaban, pero cerca de él. Quiero aclarar que en ningún momento de sus conversaciones se habló de un arma ni de plantar un arma y ningún tema que tenga que ver con eso. Terminada su última llamada, yo espero a que él me diga qué había pasado a lo que él me decía que no le decían nada, que no sabía qué había pasado, y que la Of. Martínez estaba llorando y muy nerviosa, que le cortaba el teléfono porque ya se encontraba el Sub Comisario González en el lugar. Es por ende que a nosotros no nos

competía ni teníamos la facultad de denunciar o intervenir en esas situaciones, primero, porque tanto en donde se encontraba la persona sin vida como en el corte que habían realizado en Av. Vélez Sarsfield ya se encontraban policías en el lugar. Quienes serían quien cumple el rol de primer interventor, quien mediante sus sentidos toma conocimiento de lo que pasa en el lugar. Que quiere agregar que nosotros no sabíamos qué había pasado en el lugar, entonces no teníamos que denunciar o sobre qué actuar. Quiero también dejar en claro, que mis compañeros que se encontraban realizando ese corte en Av. Vélez Sarsfield son solo eso, compañeros de trabajo, yo no los conozco de antes, en el único lugar donde los veo es en el trabajo, no tengo relación, ni compromisos, ni dependencia con ellos. Yo no voy a tirar a la basura tres años de estudio y toda la carrera que tengo por delante por equivocaciones de otras personas. Nosotros hicimos lo que cualquier policía hubiese hecho en nuestro lugar. Y que cometí un error, si lo cometí, que fue no tomar los datos de esa persona de la moto, porque me sobrepasó la situación y el tiempo, pero eso es solo un error, no es un delito, yo soy inocente. Yo nunca mentí. Yo nunca quise encubrir nada ni a nadie, yo nunca me enteré de la comisión de ningún delito ni que habrían matado a nadie. Yo solo hice lo que debía hacer. Nada de más, ni nada de menos. Preguntado por el defensor para que aclare, si todas las llamadas que efectuó Quevedo o que le hicieron a él fueron con posterioridad a haber tomado conocimiento de que había una persona sin vida?: las llamadas fueron con posterioridad a conocer que había una persona sin vida. Y vuelvo a aclarar que ninguna de ellas Leandro habló de un arma, ni ningún tema parecido con eso, y ni tanto él como yo tomamos conocimiento de la comisión de un delito, ni de disparos, ni de que hubieran querido matar a alguien. Nosotros en ningún momento pudimos saber que había pasado allí. Preguntado por el defensor, en la secuencia en la que llega la moto con posterioridad a haber hecho la vuelta en U y que observan al Fiat Argo, en qué momento se retiró del lugar y bajo qué circunstancias las personas de la moto?: las personas de la moto se van de forma voluntaria porque el instante en que nosotros observamos el vehículo, que al momento que estas personas nos señalan hacia él, estábamos

de espalda al mismo, al observarlo Leandro se retira del lugar donde estamos hacia el móvil policial y yo me adelanto varios pasos para lograr ver la patente del vehículo, dejando algo atrás a estas personas de la motocicleta, pero nosotros no le dijimos que se retiraran, porque no habíamos podido terminar la entrevista con ellos”.

Lo cierto es que conforme la prueba totalmente objetiva emanada de la visualización de las imágenes, ningún gesto se advierte como que alguno de los funcionarios haya querido que los motociclistas permanecieran en el lugar; sino, simplemente, que los dejaron continuar su marcha sin tomar dato alguno; a pesar de lo que el aviso del conductor -y lo que en consecuencia transmitió el personal policial-, generó minutos después.

PENÚLTIMA PALABRA: al concedérsele a los Querellantes Particulares conforme lo normado por el art. 36, segundo párrafo, de la Ley 9182, los representantes legales de Mateo Natali. y Cristóbal Bocco Cámara, expresaron: que nada dirían; lo propio hicieron Juan Cruz Camerano Echavarría y Camila Toci, quien agregó “No, prefiero no hablar, pero confío en la justicia”.

Blas Fernando Correas, dijo: “Antes de comenzar la palabra quiero decirle al Dr. Schönfeld que me llamo Blas Correas no Laciár. Tuve que escribir unas palabras, agradezco al Jurado Popular y Tribunal que tienen una función importante, la de decidir que sea justicia, a las fiscalías a sus equipos, me quede sorprendido con su responsabilidad. A mis abogados, Alejandro Pérez Moreno, Marisa Martínez, a nuestras familias, a los amigos, al periodismo que se jugaron por nosotros. Al señor intendente de esta sala, que está de vacaciones, a las señoras policías que nos cuidaron, a la sociedad que nos apoyó para que esto cambie para que nuestros hijos puedan vivir tranquilos. A los que nos ayudaron para llegar a este juicio lo mejor posible. Estar frente a los que plantaron el arma, es durísimo. Lo dejaron morir tirado en el asiento del auto, lo que vivimos es un calvario, tener que venir aquí no ha sido fácil, ha sido una tortura más, el juicio es volver a vivir, pero con más dolor, conocer a los asesinos, conocer los detalles, ver videos cuando lo están asesinando, cuando lo dejan morir, escuchar a

la defensa en su estrategia decir que eran zaros. Es muy difícil, les pido disculpas si no hemos sido educados, pero ha sido muy difícil. Lo que le paso a Blasito, a sus amigos, a su familia, le podría haber pasado a cualquiera. A mi hijo no lo voy a tener más, que tanto dolor sirva para que cambie algo, a las horas de morir Blasito, nosotros ya sabíamos que había una estrategia de encubrimiento, para tapar lo que había pasado. Ese muerto era mi hijo, 17 años, intachable, los cuatro cómplices eran sus amigos, compañeros de jardín de infantes, nosotros nos dábamos cuenta de que esto es grande, nos dejaron solos frente a semejante dolor, ese dolor que mata por dentro, me levanto y me acuesto pensando en mi hijo, que cada día que pasa es un día menos que falta para estar con él. Pedí justicia, que aquel que fuera inocente no pague las consecuencias de otros, hoy no solo creo que son culpables, sino que quedaron otros en el camino. Blas no eligió estar ahí, ustedes sí. Ustedes decidieron que Blas no estén más con nosotros, porque no solo los inhumanos que dispararon le quitaron la vida, los demás se ocuparon de otra cosa, ninguno intentó salvarle la vida, todos los dejaron morir, unos intentando tapar, otras para zafar. Otros en plantar, otros en buscar a sus Jefes para que colaboren. Otros muchos dando vuelta al auto de manera morbosa, viendo como mi hijo se iba muriendo. Pedir justicia por Blas, no sé si sería lo que hay que pedir, porque justicia sería que esté con nosotros. No dejen de ver lo brutal, lo inesperado que engloba la palabra encubrimiento, de parte de superiores de la provincia, por un momento piensen qué sienten cuando pierden de vista por un segundo a su hijo en el súper. Ahora piensen en mi hijo muerto, el abandono total, padres desesperados, urdieron un plan para encubrir. Blas no decidió morir, los que lo mataron decidieron hacer lo que hicieron. Hoy le tocó a Blas, mañana a quién, yo digo hasta acá, no más blasitos acribillados por una fuerza. Llamativamente dijeron que no había pruebas, con todas las cámaras, domos, escuchas, testimonios, se necesitan más pruebas, verdaderamente están diciendo que no hay pruebas, todo está a la vista, un defensor dijo que las pruebas agreden a la fuerza, la lastiman, yo diría que lo que agreden y degradan a la fuerza son los que nos matan, manipulan, ocultan, nos

maltratan, los que dejan morir a un niño indefenso. Esos son los que hacen quedar mal a la fuerza. Escuché también que iban aparentemente armados, cual es el significado, quieren seguir dejando la duda de que iban armados, no les basta el dolor de la familia, de los padres, hermanos, abuelos. Cinco años es mucho dijo un defensor, le parece, póngase en nuestro lugar, seguramente no lo van a entender. Otro dijo que era una novela, acá no se trata de una novela, mataron a un niño, a mi hijo, arruinaron la vida de cuatro jóvenes, a los papás, a los familiares. Atacaron a una víctima, me cuesta entenderlo, se olvidaron que hay víctimas, les mintió a ustedes, les dijo que Juan Cruz cometió dos delitos, no cometió ningún delito, me veo en la obligación como papá de Blas de decirlo. Lo han castigado, voy a contar mi visión de esa noche. Cuando hablan de zaros, de malvivir, eran niños, venían en un auto, pararon en un semáforo, esperan el verde pudiendo girar si quisieran escaparse, se llegaron al control, redujeron la velocidad, les apuntan, comprendo la actitud de Alarcón, les dispararon, seis balas, está comprobado, cinco víctimas. Podrían haber muerto todas. Me da vergüenza escuchar que esto fue un siniestro. Decir que Juan Cruz conducía inconsciente, de manera casi inconsciente, Juan Cruz fue quien buscó llevar a su amigo a la clínica, cuando la policía lo detuvo, trataba de explicar desesperado. Fue más consciente que los policías que dejaron morir a mi hijo. Cuando uno pierde un hijo nos queda la sensación de vacío. Todo es poco cuando destruyeron la vida de un niño y de muchas personas. Escucho a diario por la defensa que no hay prueba, o que fue correcto el accionar, la jefa de policía dijo que hubo Violencia Institucional. Parece que vale más la defensa que la verdad, fue terrible lo que vivieron, tantas veces mataron a mi hijo, busque un sinónimo de la palabra tortura, aquella noche a C. y a Juan Cruz lo tuvieron tres horas en un móvil, cómo podemos denominar eso. Cuál era el objetivo, para que sean quebrados y cambien de idea, necesitamos que se haga justicia, que es llegar a la verdad absoluta. Cinco o seis años dijeron los defensores. Yo, su mamá, sus abuelos, amigos, nosotros ya tenemos perpetua, nuestro dolor es perpetuo. Javier Catriel Alarcón, Lucas Damián Gómez, Wanda Micaela Esquivel, Yamila Florencia Martínez, Sergio

Alejandro González, Jorge Ariel Galleguillo, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria, Rodrigo Emanuel Toloza, Leonardo Alejandro Martínez, Leandro Alexis Quevedo, Ezequiel Agustín Vélez y Juan Antonio Gatica, lo dijeron los abogados, los fiscales, amnistía, son culpables para nosotros”.

En la misma oportunidad procesal, María Soledad Laciai expresó: “Gracias por todos estos meses, para nosotros es muy difícil. Pido disculpas si en algunos momentos fui irrespetuosa. Llevo un dolor adentro que no acaba. Quiero contarles que voy a leer una carta de su hermano y después voy a intentar decir que, a raíz del asesinato de Blas, comencé una lucha Justicia por Blas, me tomé el atrevimiento de pedirle a alguien que me escriba unas palabras, intento ser lo más objetiva posible. Carta de Juan Segundo: “El 13 de agosto del año 2020 se llevó a cabo la primera marcha en búsqueda de justicia por mi hermano... La noche anterior, mientras lloraba a escondidas con la que entonces era mi novia, le dije "algo tengo que decir mañana, no puede ser solo una marcha de silencio"; "y que vas a decir?" me pregunto... Unos minutos de silencio se hicieron entre los dos, lo único que podía pensar es en su frase. ¿Qué iba a decir? Si en aquel entonces no entendía dónde estaba parado, no entendía la gravedad de los hechos, pero fundamentalmente no entendía por qué Blas no estaba conmigo si hacia tan solo una semana estábamos riéndonos en casa. Hoy les comparto algunas de las palabras que dije aquel 13 de agosto cuando la misma llegaba a su fin a la vera de la fuente del Patio Olmos: "Hay miles de porqué que no logro entender. ¿Porque te arrebataron la vida quienes juraron protegerte? ¿Por qué no te atendieron en la clínica en los últimos minutos de tu vida? ¿Por qué maltrataron a tus amigos de la forma que lo hicieron? ¿Por qué no nos dijeron nada a mí y a mamá cuando llegamos y te vimos envuelto en esa bolsa blanca? ¿Por qué esa noche había tantas preguntas y pocas respuestas? ¿Porque intentaron ensuciar la escena? ¿Por qué se manejaron con tanta impunidad? ¿Porque se tiene que movilizar tanta gente para que esto no se olvide ni se repita? ¿Habrá más Blasitos en Córdoba? ¿Sufrirá alguien más el dolor que estamos atravesando mi familia y yo? ¿Cambiará esto en algún momento? Estamos en los

últimos días de este juicio, y ustedes al igual que yo ya han logrado dilucidar alguna de las respuestas que me pregunté a voz pública en aquel entonces. Policías de la provincia de Córdoba arrebataron la vida de un niño de 17 años de edad e intentaron quitarles la vida a sus amigos, bailaron después de hacerlo y hasta decían "amor no sabes lo que te estás perdiendo". Maltrataron a sus amigos queriéndolos hacer culpables de un hecho que solo eran víctimas; porque mientras Juan y C. gritaban que Blas se moría en el auto, lo importante era jugar a los detectives con un baúl y esperar a ver que dice el Jefe. Los Jefes mientras mi mamá y yo llorábamos a Blas, armaban un plan maquiavélico, cobarde e indigno de un "policía" para intentar encubrir todo esto. Mientras nosotros buscábamos las respuestas reales de lo que había sucedido ellos inventaban las respuestas que más les convenían. Miles de personas se movilizaron, nos apoyaron y bregaron porque esto no vuelva a ocurrir. Con Blas se destapó algo que venía sucediendo hace rato; ejecuciones extrajudiciales, las cuales disfrazaban de enfrentamientos, y el pueblo de Córdoba temió y teme de quienes son los que portan las armas, esas que tienen en su cintura y tienen como utilidad exclusiva protegernos. Y si, como vieron en el juicio, mientras el pueblo buscaba justicia, nuestro ministro de Seguridad conjunto con Integrantes del poder negociaban con un auto, miraban hacia otro lado con las políticas públicas para revertir esto y llamaban a esto un "pijaso". A los meses, nuevamente volvió a pasar, y una familia una vez más se citó en el ojo de una tormenta que rara vez muestra el sol al final del camino. Y es ahora cuando viene a mi mente el comienzo de este juicio, donde un abogado pidió la palabra y dijo "Acá no estamos para que la justicia sea ejemplificadora, sino justa, estamos juzgando a 13 imputados". Y si, concuerdo plenamente, pero ¿qué es lo justo? A Blas, a sus amigos, a sus familias y a mi familia nos arruinó la vida el Estado, aquel en el que debemos confiar porque nos proteja y dé libertades, aquel que dice qué es lo que está bien y lo que está mal. A nosotros el Estado nos transformó en víctimas, y con todo su aparato de poder en ningún momento buscaron que esto se esclarezca o se llegue hasta sus últimas consecuencias. "Lo justo"... Quizás lo justo hubiera sido que esto no hubiese

ocurrido, porque no debería ser utópico el pensar o querer que sea el Estado quien debe hacer las cosas bien, que es el Estado que cuando dos disparan no debe dejar que se laven las manos y se calmen, porque debe ser el Estado el que lleve a mi hermano a un hospital agonizando por su vida, porque debe ser el Estado el principal preocupado ante hechos como este, porque el Estado no debe llamarse al silencio y debe buscar Justicia. Quizás todo cambie, quizás el cambio sea muy a largo plazo, quizás se consiga que a través de todo lo visto en este juicio se note que el cambio es mucho más necesario que lo que algunos venden. No lo sé, y será solo el tiempo el que de la respuesta. Pero si se una cosa jueces y jurados, ustedes hoy, son el Estado. Ustedes tienen la oportunidad de decir basta, de mostrar que otros poderes se pueden corromper pero que la Justicia va a ser la que le diga "no" a estos atropellos de libertad. Hoy tienen ese deber como miembros del Estado, pero también lo tienen como personas; porque esos 13 imputados que tienen allí al frente más todos los cómplices que se fueron descubriendo a lo largo de este juicio, fallaron a un derecho fundamental del ser humano, a la vida. Muchas gracias por este tiempo, gracias por estar presentes y escuchar con atención no solo mis palabras sino las de todos; por dejar de lado su vida para buscar justicia por una vida que ya no está y tantas otras que han sido destruidas. Espero mis palabras hayan sido lo suficientemente pertinentes para el momento que nos toca vivir hoy, espero que se haga justicia y espero que se entienda de una vez por todas que justicia, es Nunca Más. Juan Pavez". Por mi parte, agradezco a todos los que nos acompañaron a transitar este dolor. A los medios locales e internacionales que visibilizaron este juicio tan duro, contra el poder institucional de la policía. Perder a un familiar en estas circunstancias es indescriptible. Apenas permite seguir viviendo. Traté de comprender porque asesinaron a un niño, sin necesidad, sin sentido, mucho desconcierto, aprendí mucho en este tiempo. Tal vez ignoren que después de enterarme de la muerte de mi hijo, todo pierde sentido, se tiende a creer que esa desolación y vacío solo a nosotros nos ha tocado vivir, también la padecen otras personas, no es un dolor individual, cuando nos asomamos por primera vez, estos terribles hechos han

ocurrido antes. Comprendemos la magnitud de la injusta, arbitraria violencia institucional, que se ha cobrado la vida de muchos cordobeses. Ustedes tienen la responsabilidad de dar una respuesta, que será individual, para este caso. Queremos algo más para el caso de Blas y sus amigos, que nadie más tenga que pasar por la desolación. El reclamo público de la familia, ha sido el determinante casi exclusivo de esta violencia institucional. Ustedes tienen un rol fundamental. Hasta el día en que me muera me voy a encargar de que todos sepan quién era V.B.C.. Eso me llevo a ver más allá de mis narices, otros hechos. Blas dejó, esto, de ser un poquito mejor persona. Dejo mi confianza de que ustedes van a resolver con justicia. Voy a leer la carta que me ayudo a redactar un amigo. Señor presidente, señores vocales, señoras y señores integrantes del jurado: Permítanme, antes que nada, agradecer profundamente a todos los que nos han acompañado como familia a lo largo de este camino de tanto dolor. A todas aquellas personas, la mayoría cordobesas y cordobeses anónimos que incluso a la distancia nos dieron aliento y nos ayudaron a transitar este camino de padecimiento tan indescriptible que significó la irreparable pérdida de Valentino Blas. Quiero agradecer profundamente esos gestos de cariño y acompañamiento en nombre de toda mi familia. Y también el enorme apoyo que nos han brindado los medios de prensa. Porque sin el acompañamiento desinteresado que nos han manifestado tantas personas a lo largo y ancho de toda Córdoba y del país, y sin el generoso y cuidado apoyo de los trabajadores de los medios locales y nacionales, que se solidarizaron con la injusta y tremenda muerte de Blas, nos hubiera resultado imposible seguir adelante. Y nos hubiera resultado muy difícil lograr la fortaleza y la entereza necesaria para afrontar un proceso judicial tan duro y absolutamente plagado de intereses, contra el monumental y por momentos perverso poder institucional de la Policía de la Provincia Córdoba. Lo menos que podemos hacer, es agradecer como familia y dar las gracias por tanta generosidad que nos permitió salir de la oscuridad que produce la muerte, y llegar a este momento tan importante, después de tanta lucha. Perder un familiar en estas circunstancias genera sensaciones indescriptibles y dudas muy difíciles de responder, que

créanme señores jueces, y señoras y señores del jurado, atormentan de un modo que por momentos apenas permiten seguir viviendo. Uno de esos interrogantes, tal vez el más inentendible, ha sido tratar de comprender por qué razón las personas dedicadas profesionalmente a protegernos del delito asesinaron a un adolescente, sin ningún tipo de necesidad. Sin ninguna necesidad y sin ningún sentido. Vine buscando la respuesta a esta pregunta que me atormenta en cada minuto de mi vida. Y lamentablemente siento que en este juicio no he encontrado ninguna respuesta. Por eso espero ansiosa, y más allá de un veredicto justo y acorde a tanta desgracia y pesar, una palabra de ustedes, señores jueces y señores del jurado, que nos ayude a encontrar un sentido a tanta injusticia, que nos ha causado una inmensa desolación y un profundo dolor de manera absolutamente innecesaria. Pero entre tanto desconcierto, también quiero compartirles algo que aprendí a lo largo de este doloroso proceso que significó la pérdida irreparable de Blas. Algo que me enseñó justamente, su ausencia. Los que afortunadamente no han tenido que pasar por la espantosa situación de perder un hijo, tal vez ignoran que inmediatamente después de ese golpe durísimo, que significa enterarse de la inesperada e inexplicable muerte de alguien a quien le dimos vida, nos inunda la sensación de que todo, absolutamente todo, pierde sentido. Y en esos momentos de caos absoluto se tiende a creer que esa desolación, y esas sensaciones de vacío y dolor indescriptibles, son absolutamente personales e individuales. Que sólo a nosotros nos ha tocado padecer. Pero a poco de andar y luego de mirar alrededor, nos hemos encontrado con la triste realidad de que esa espantosa sensación también la han padecido otras personas, muchas otras, que en un primer momento seguramente también creyeron que era un dolor personal o individual. Y no lo es. Lamentablemente no lo es. Porque cuándo las lágrimas se comienzan a secar y como en el caso de nuestra familia, nos asomamos por primera vez a la historia de la violencia institucional y policial en Córdoba, nos encontramos que estos terribles hechos, lamentablemente, han sucedido una y otra vez a lo largo de la historia de nuestra provincia. Muchas veces. Y ahí comprendemos la magnitud de esta situación tan

terrible que es la innecesaria, desproporcionada, injusta, brutal y arbitraria violencia policial, que se ha cobrado la vida de muchos cordobeses, y que hoy, señores jueces, y señoras y señores del jurado, tienen ustedes la enorme responsabilidad de darnos una respuesta. Una respuesta que será para el caso, individual. Pero todos los cordobeses y cordobesas sabemos que detrás de este fallo sobre un caso puntual, se encuentra la enorme responsabilidad que hoy está en sus manos, y que significa poner un freno a tanto dolor causado por la injusta y absurda violencia policial que, una y otra vez, se repite a manos de integrantes de la Policía de Córdoba. Y en ese sentido, queremos decirles que esperamos algo más que justicia para el caso de Blas y sus amigos: venimos a pedir y reclamar, señores jueces e integrantes del jurado, una sentencia que permita que esta situación tan dolorosa no vuelva a suceder NUNCA MÁS en Córdoba. Que ninguna madre, ningún padre, ningún hermano o hermana, ningún abuela o abuelo, ningún amigo o amiga, tenga que pasar por la terrible sensación de desolación que produce la noticia de la pérdida de alguien amado por las injustas balas policiales. Ha resultado muy importante para mí poder comprender, señor presidente, señores vocales e integrantes del jurado, como se ha dado el complejo proceso por el cuál todo ese conjunto de sensaciones que resumimos en la palabra dolor, condensado en una múltiple, diversa, poderosa y contundente demanda de justicia de los familiares sobrevivientes, se ha convertido, tal vez, en el único motor que ha condicionado y determinado el cambio en las políticas públicas en materia de violencia policial en Córdoba, desde la venida de la Democracia hasta nuestros días. Porque el reclamo público de familiares y amigos de las víctimas de la violencia institucional, que se da en las calles, en los tribunales y en los medios, ha sido lamentablemente, el determinante casi exclusivo de los cambios en las políticas relacionadas a esa violencia policial. Y en ese proceso de cambio, ustedes, señores jueces y señoras y señores del jurado, tienen hoy un rol fundamental a la hora de dictaminar sobre uno de los casos que estoy segura, quedará en la historia institucional de Córdoba, por el modo absurdo, violento e injusto que se dieron los hechos y por la increíble intención

institucional de intentar encubrir lo ocurrido. En ese sentido, esta Cámara Octava del Crimen ha tenido históricamente un rol muy destacado en determinar un rumbo claro y valiente, algo que he podido conocer por la fuerza inexplicable y misteriosa que determina, a una simple mamá como yo, a buscar la verdad y la justicia, motivada por la pérdida irreparable de un hijo. Fue esta fuerza tan poderosa la que me llevó a leer e interiorizarme de otros hechos y otros procesos judiciales que, de otro modo y de no haber mediado la espantosa e injusta muerte de Blas, jamás hubiera tenido interés en conocer. Y por eso, señores jueces y señores del jurado, deposito en ustedes toda mi confianza de que sabrán valorar justamente, tanto dolor injusta e intencionalmente causado en tantas oportunidades. Porque a Blas no lo mataron una vez, sino muchas veces. Lo mataron primero, disparándole con armas de guerra muy poderosas, sin ningún tipo de necesidad ni peligro que lo justifique. Con la cantidad de móviles que llegaron al lugar luego de haberlo baleado y el enorme despliegue realizado para encubrir lo sucedido, ha quedado absolutamente claro que hubieran podido detener a los chicos algunos metros más adelante, sin ningún tipo de inconveniente, y se hubiera podido aclarar todo sin ningún tipo de violencia. Pero los policías optaron por disparar sabiendo perfectamente que tirar de la manera que lo hicieron, significaba necesariamente asegurar un resultado muerte. Alegaron que los chicos no se detuvieron en el control. Pero señores jueces e integrantes del jurado, seamos honestos: todos, absolutamente todos aquí sabemos que la gente en Córdoba le tiene miedo a la Policía. Y más de noche. Y portando armas en situación amenazante. La gente en Córdoba le tiene mucho temor a los policías, justamente porque la historia reciente nos demuestra que no tienen ningún tipo de reparo en disparar o cometer arbitrariedades, como de hecho lo hicieron en este caso. Y lo que pretendidamente es una excusa esgrimida por los policías, vemos que claramente es una práctica habitual, que se ha repetido una y otra vez a lo largo del tiempo: disparar sin ningún tipo de necesidad. Pero hay más: en esta primera muerte de Blas, sólo a él lo alcanzaron las balas asesinas. Pero claramente esto podría haber sido una masacre: tan sólo un milagro o la casualidad,

permitieron que la cantidad de disparos claramente asesinos efectuados a un auto lleno de personas, no terminara en una tragedia con muchos más muertos. Ante todas estas razones, pruebas y evidencias lógicas, los defensores han intentado refutarlas lo mejor que han podido, pero claramente no han logrado dar respuesta a la situación. Porque nadie ha podido explicar por qué este irracional acto no terminó en una espantosa masacre. Simplemente fue el azar o la acción divina las que influyeron. Porque la acción de los policías disparando del modo que lo hicieron, claramente la podría haber causado. La segunda muerte de Blas se inició con la mentira perfectamente organizada de plantar un arma que los chicos jamás tuvieron. Todos los policías que estuvieron cerca del hecho y los que participaron de algún modo en él—que ha quedado muy claro a lo largo de las audiencias han sido mucho más que sólo trece—sabían perfectamente que la primera muerte de Blas había sido absolutamente brutal e injusta. Sabían que lo habían fusilado innecesariamente. Y sabían perfectamente que todo podría haber terminado en una masacre, que no se dio sólo por una cuestión del destino. Y fueron justamente todos esos motivos los que los determinaron a realizar esta maniobra de mentira y enorme perversidad institucional que significa plantar un arma. ¿Nos hemos dado cuenta señores jueces, señoras y señores del jurado, lo que esta acción implicó en términos de confianza y credibilidad institucional? Porque la misma Policía que nos reclamaba confianza unos momentos antes del hecho —preguntándose cínicamente por qué los chicos no pararon— justifica sobradamente y con sus propias acciones, por qué razón todos los cordobeses le tememos. Porque, señores y señoras del jurado y señores jueces, comprobar que los policías pudieron conseguir un arma ilegal tan rápido, es un acto de una gravedad institucional increíblemente grave, como ha quedado demostrado a lo largo de las audiencias. Ese acto, simplemente ese acto, los describe como potenciales y conscientes asesinos ¿Para qué quiere un policía honesto un arma ilegal? Estos policías la llevaban porque sabían que matar o fusilar de manera ilegal a una persona, era una posibilidad absolutamente cierta. Si no, no tiene ninguna otra finalidad. Carece totalmente de sentido. Por esa razón, la segunda

muerte de Blas —plantando artera y mentirosamente el arma— es la prueba más elocuente y contundente de que la primera muerte, fue abiertamente intencional y que sólo un milagro nos alejó de una masacre. Mataron, porque claramente se habían preparado para ello mucho antes, procurándose un arma ilegal para justificar un asesinato que sabían, en algún momento se daría. Y lo que pasó con Blas, el resultado muerte, podría haber pasado con cualquiera o incluso con todos los chicos que iban en el auto. Cualquiera persona que entienda la potencia y capacidad de perforación y sobrepenetración que tiene un proyectil calibre 9 milímetros, sabe que esto es absolutamente lógico, posible y cierto. La segunda muerte de Blas fue una muerte moral. En la primera muerte, dispararon sobre su cuerpo. Pero en esta segunda oportunidad dispararon sobre su honestidad, con el único objetivo de encubrir el actuar asesino de los policías que tirotearon alevosamente al auto. ¿Es la primera vez que esto sucede en la Policía de Córdoba? ¿Cómo es que todos los policías sabían perfectamente a qué se hacía referencia cuándo hablaban de un “tango”? ¿Y los Jefes que pasaron por esta sala parecían que recién se enteraban de que algo así ocurrió y ocurre? ¿Se ha tomado dimensión de lo que significa que los policías dispongan de armas ilegales de modo tan alevoso, generalizado e impune? ¿Tiene esto un sentido distinto que justificar asesinatos o fusilamientos? Claramente los policías sabían que también debían matar a Blas moralmente, para justificar lo que todos conocían había sido un asesinato, un fusilamiento liso y llano; y de ese modo, plantando el arma, intentaron encubrir el actuar claramente homicida que constituyó la primera muerte de mi hijo. Si no se hubiera descubierto esta maniobra, la versión de los policías claramente hubiera sido muy distinta a la que dieron en esta sala, y eso debe tenerse muy en cuenta. La tercer muerte de Blas, fue la infame acción de dejarlo morir sin posibilidad alguna de asistencia. Y en esta acción claramente homicida y que va contra todo sentido común, también aparece la acción mecánica de la Policía de Córdoba de intentar justificar, una vez más, la muerte. Porque según el mentiroso relato oficial que ahora a todos avergüenza y escandaliza, pero pocos recuerdan fue avalado institucionalmente durante los primeros días, Blas y sus amigos

supuestamente agredieron con un arma de fuego a los policías, lo que los obligó a dispararles. Por lo tanto, si las balas no produjeron la muerte de inmediato, la omisión de auxilio deja al descubierto que el deseo de los policías siempre fue direccionado a que Blas debía morir, porque él y sus amigos eran culpables de una acción contra los policías que, como ha quedado demostrado, fue absolutamente inexistente y mentirosa. A esta altura de los hechos, nos surge la duda: ¿cuántas veces mintieron los policías a lo largo de toda esta causa? ¿Y cuántas veces esa mentira fue acompañada por gestos institucionales de claro apañamiento? Se ha dicho a lo largo de las audiencias que todo lo sucedido ha sido un claro hecho de violencia institucional. Y eso implica un aceitado mecanismo corporativo de naturaleza estatal, diseñado para asesinar y luego mentir tergiversando lo sucedido. Es decir, matando más de una vez a la víctima. Y mintiendo más de una vez en relación a los victimarios que, por otra parte, y merced a ese afinado mecanismo, se les asegura impunidad y continuidad dentro de la fuerza policial. O, en otras palabras, se les garantiza la posibilidad de seguir matando de manera impune, algo que reproduce y perpetúa el ciclo de la violencia a lo largo del tiempo. Todo esto avala la tesis de la cuarta muerte de Blas. Porque además de las balas, las mentiras y el abandono, Blas fue víctima de una larga cadena de apañamiento institucionalizado, de una larga cadena de mentiras, que se han repetido a lo largo de este proceso, pero también y de manera lamentable, se han repetido una y otra vez a lo largo de la historia de la Policía de Córdoba; gracias a la existencia de un sistema de impunidad intencionalmente amparado, o promovido por la desidia y el desinterés. Este apañamiento evidentemente es generado por agentes estatales de distintas jerarquías y distintos niveles de responsabilidad, policías o no, pero que tiene un único y mismo empleador: el Estado provincial. Y es evidente que utilizando el poder que les confiere su posición privilegiada, ha causado enormes daños, tanto vidas como en la memoria e integridad moral de las víctimas, en procura de reforzar una posición de supremacía o dominio, sin detenerse un minuto a reflexionar que todo lo que están haciendo es absolutamente ilegal e inmoral. En el caso de Blas, esto que constituye

violencia institucional y su forma especializada que es la violencia policial, ha sido la que produjo su cuarta muerte. Porque de no mediar la intensa lucha por la verdad, apoyada por la gente de manera masiva y por los trabajadores de los medios de comunicación, merced a la existencia de este perverso mecanismo institucional de mentira y encubrimiento, muy posiblemente todo hubiera quedado en la nada y se hubiera consagrado la impunidad una vez más. Pero al mismo tiempo estamos hablando de un mecanismo que ha establecido una práctica, habitual, abiertamente ilegal y aceptada oficialmente. Y queda en evidencia que antes que Blas murieron muchas otras personas de una forma muy similar, y en ese sentido, también su muerte es consecuencia de este mecanismo institucionalizado, que lamentablemente aún podemos comprobar a través de otros casos posteriores, sigue absolutamente vigente. Por eso señor presidente, señores vocales y miembros del jurado, entiendo que tienen en sus manos una enorme responsabilidad, tal vez histórica, no sólo de fallar con justicia en este caso, sino también de dar una sentencia que intente revertir esta situación y procure cortar la cadena causal de hechos de violencia institucional, para que dentro de poco tiempo la sociedad cordobesa no esté lamentando otro caso Blas. También queremos decir y como ha quedado claramente demostrado a lo largo de las audiencias, que sabemos que una sentencia no iba a hacer justicia completa en relación a todo lo sucedido; ni comprende a todas las personas que estuvieron implicadas y que encubrieron o mintieron en relación a la muerte de Blas, y el intento de homicidio de sus amigos, como ha quedado claramente demostrado a lo largo de las audiencias. El trabajo de la querrela y el excelente desempeño del Ministerio Público ha dejado este enorme entramado al descubierto. En particular la tarea llevada adelante por señor fiscal de cámara, el doctor Marcelo José Hidalgo, a quien quiero agradecer públicamente y en nombre de mi familia, la valentía de acusar a una corporación policial que no escatimó medios ni recursos para mentir, intimidar, extorsionar o amedrentar, y un poder en las sombras que ha hecho todo lo posible para silenciar este caso. Sabiendo que una sentencia justa es tan sólo la primera etapa en la búsqueda de Justicia,

decidí trabajar a lo largo de este proceso y en particular de estas audiencias, en la redacción de un humilde texto que presentaré en las próximas semanas, con el objetivo de intentar dejar al descubierto este perverso mecanismo institucionalizado y naturalizado que constituye la violencia policial en Córdoba; mecanismo que se encargó de matar varias veces a mi hijo Blas, y mentir una y otra vez sobre los hechos. No lo hago con ánimo de revancha, sino de intentar que este inmenso dolor generado por la pérdida de mi hijo, no la tenga que pasar nadie más en Córdoba. Y en eso incluyo no sólo a las víctimas sino a también a los victimarios de este proceso, que, de algún modo, también son mansas, domesticadas y silenciosas víctimas de un sistema injusto y perverso. Porque más allá de que ha quedado absolutamente demostrado que los policías presentes en esta sala asesinaron y mintieron, también entiendo que, de algún modo, han sido víctimas del mismo y perverso sistema que los educó y les enseñó a matar y mentir. Todo indica que dos de ellos pasaran el resto de sus vidas en la cárcel. Otros, varios años. Y todos perderán sus trabajos, condenando a sus familias a una penosa y angustiada situación moral y económica, por haber aceptado de manera acrítica y mansa las enseñanzas de un perverso mecanismo que también a ellos, les destruyó la vida. Y también por no haber optado por decir la verdad, aun cuando todo lo sucedido y todas sus mentiras, han quedado descubiertas y al desnudo. Por eso creo que es tan importante señor presidente, señores vocales, señoras y señores integrantes del jurado, es tan importante y significativo que además de la sentencia justa de conductas que merecen tanto reproche social, quede plasmado ese perverso mecanismo institucional que nos ha destruido la vida a todos. A nosotros y a ellos. Como dije anteriormente, no me moviliza el deseo de revancha, sólo el pedido de justicia por la espantosa muerte de mi hijo. Y, sobre todo, mi deseo de que esto NUNCA MÁS, pero realmente NUNCA MÁS vuelva a ocurrir. Por ese motivo y aunque vaya en contra de todo el dolor que siento, quiero pedirles señores jueces y señores integrantes del jurado, que contemplen la posibilidad de una pena reducida a la señora Wanda Esquivel. Realmente para mí, y se los quiero decir mirándolos a todos a los ojos, me

genera muchísima contrariedad pedir esto. Me revuelve lo más profundo de mi ser. Porque la señora Wanda Esquivel es quien, plantando el arma trucha, ilegal, intentó ensuciar sin éxito la memoria de mi hijo, cuándo aún su cuerpo tenía temperatura y su corazón se intentaba aferrar a la vida. Es algo realmente asqueroso y reprochable lo que hizo esta mujer. Porque sin rasgo alguno de humanidad, se dedicó a mentir de una forma que la haría merecedora de una pena sumamente rigurosa. Pero tal vez por conveniencia o simplemente siguiendo el buen consejo de su abogado defensor —hábil conocedor de los pliegues del Derecho y el Poder en Córdoba— decidió contar cómo había sido la maniobra de encubrimiento. Y eso entiendo, permitió un avance significativo en la causa. Pero además del impulso en lo atinente al descubrimiento de todas las muertes de Blas, la declaración de la señora Wanda Esquivel puso en evidencia y desnudó el perverso mecanismo diseñado para matar y mentir, que tanto se niega pero que aparece reiteradamente, una y otra vez, en el accionar de la Policía de la Provincia de Córdoba. Y por ese motivo, y más allá de lo que significó en el caso puntual de la causa que se juzga la muerte de mi hijo, entiendo que esta acción ha sido muy relevante a la hora de exponer, por dentro, el perverso mecanismo de la violencia institucional. Insisto señores jueces y señores y señoras del jurado, no es nada simple para mí realizar este pedido que me genera enormes contradicciones en todo mi ser. Porque fue esta mujer, la señora Wanda Esquivel, la que se rió a carcajadas y celebró cuándo mi hijo acababa de recibir un balazo y comenzaba lentamente a morir. Como madre, siento algo despreciable por ella, lo confieso. Pero como ciudadana entiendo que su postura puede ser preventiva de futuros hechos de violencia institucional y un fuerte mensaje hacia el interior de esta corporación tan impenetrable y cerrada que se ha demostrado es la Policía de la Provincia de Córdoba. Por ese motivo, y como aún el juicio no ha terminado, quiero pedirle señor presidente, señores vocales y señores miembros del jurado, que si esta mujer, la señora Wanda Esquivel, en el uso del derecho que le asiste, al decir su última palabra, decide aportar información significativa que aún no conocemos o no ha quedado clara en este juicio, en relación al mecanismo de

encubrimiento institucional sobre los hechos ventilados; y esa información significativa constituye un avance importante de modo tal que permita conocer nuevos nombres o nuevos hechos que arrojen luz sobre lo sucedido, sea considerada su situación y la posibilidad de una pena disminuida, más allá de la justa pena que solicitaron los representantes del Ministerio Público y las querellas. Este pedido no lo hago como jurista, porque no lo soy y por esa razón sepan disculpar la rusticidad con que lo formulo. Lo hago como mamá de un hijo al que nunca más voy a poder abrazar, pensando en otras mamás, otros papás, otros hermanos y sobre todo, en otros abuelos, para que no tengan que pasar por esta misma situación tan dolorosa que nos tocó atravesar. Y para que, por fin, intentemos entre todos desterrar este perverso mecanismo tan aceitado que ha permitido por años a la Policía de la Provincia de Córdoba, matar y mentir. Aprovecho la oportunidad y me quiero referir al resto de los imputados, señor presidente. Y quisiera decirles por su digno intermedio, que también sería bueno que reflexionen sobre esta última oportunidad que tienen. Que puedan advertir que, como victimarios, matando, mintiendo y encubriendo, sólo han reproducido mecanismos institucionales que los han dañado tanto como me han dañado a mí y a mi familia. Que no tiene ningún sentido seguir manteniendo el silencio corporativo, porque hace rato que la misma Policía de Córdoba que les enseñó estas perversas prácticas, que informalmente los educó para matar, para fusilar y tirar un “tango”, un arma ilegal, esa misma Policía y casi todos sus ex compañeros, hace rato se han olvidado de ellos para siempre y los ha desechado por completo. Que estos señores, a quienes quiero mirar a la cara señor presidente, puedan darse cuenta que, de algún modo, son tan víctimas de la violencia institucional como ha sido mi familia y los amigos de Blas y sus familias. E intentar a través de estas palabras que adviertan y sean conscientes hasta qué punto se han dañado no sólo ellos sino también sus familias, manteniendo una mentira que nadie cree, y una fidelidad institucional, tan inútil como unilateral. Quiero decirles por su digno intermedio y respetuosamente, señor presidente, que después de la sentencia va ser muy tarde para arrepentimientos. Y va ser muy tarde para

darse cuenta que cuando pasen a ser condenados en un penal, estarán solos, ellos, sus consciencias y sus familias. Y comprobarán que la institución policial de la que alguna vez sintieron orgullo, les da la espalda de manera increíblemente cruel y cínica. Mientras ellos estén en una celda encerrados, otros y otras tal vez disfrutarán las mieles de suculentos sueldos y un futuro asegurado, olvidándolos sin misericordia y con mucha menos humanidad que quien les habla. En relación a la pena a imponer, señor presidente, señores vocales, y miembros del jurado, quiero decirles que esta curiosa y dolida mamá ha intentado bucear en aspectos que le eran absolutamente desconocidos antes de esa horrible madrugada del 6 de agosto de 2020; tratando de comprender, por ejemplo, el fundamento y fin de una sanción penal. No será esta humilde mujer quien les intente explicar precisamente a ustedes sobre este aspecto académico. Pero sí quiero decirles, quiero pedirles, que si la pena tiene entre otros aspectos, un fin preventivo, es decir evitar que se vuelvan a cometer hechos de la misma naturaleza, sería conveniente además de aplicar las sanciones penales solicitadas por los representantes de la querellas y los representantes del Ministerio Público, con la salvedad hecha de la señora Wanda Esquivel, se consideren otras acciones que tengan mayor visibilidad para los mismos policías en actividad y para la sociedad toda, en procura de intentar desterrar para siempre la violencia institucional ejercida por cuadros policiales. En ese sentido quisiera sugerir se inste al Poder Ejecutivo Provincia para que levante un memorial en recuerdo de todas aquellas personas que han sido víctimas de violencia institucional, dentro del mismo predio del edificio Central de Policía. Un lugar administrado por los mismos familiares de las víctimas, de acceso público y a la vista de todos, fundamentalmente de los policías en actividad, como un modo de recuerdo permanente de las prácticas policiales que ningún cordobés quiere ni desea y que deberían desaparecer para siempre. Un lugar dedicado a la memoria de los que murieron injustamente a causa de la violencia policial, ubicado en algún sector de los amplios jardines que rodean el Edificio Central de Policía. También quiero solicitarles señores vocales y miembros del jurados, y en

relación a los ex Jefes y ex Sub Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, tan adeptos a eternizarse en galerías de honor, se inste al Poder Ejecutivo Provincial para que se haga un agregado en las fotos que los recuerda, del nombre y fecha de muerte de las víctimas de violencia policial ocurridas durante su gestión, como un modo de generar una memoria integral, no sólo de su paso por la función pública sino también de los hechos en los que han resultado, directa o indirectamente, responsables desde el punto de vista institucional. Resulta lamentable ver como muchos policías sin mucho brillo y plagados de fracasos, son obligadamente reconocidos, ocultándose convenientemente gravísimos hechos de violencia institucional que han ocurrido bajo su mando. Y además se priva a las nuevas generaciones a que no tengan ningún derecho a enterarse de sus lamentables gestiones. Porque se aseguran que sus fotos permanezcan para siempre y de manera cuidada. Pero intencionalmente procuran que el nombre de sus víctimas, se pierda en el olvido. El recuerdo y la memoria es un acto también de justicia y debe advertirse el poder enormemente reparador para los familiares y amigos de las víctimas. Pero también la memoria opera como un freno a nuevos hechos, porque invita a la reflexión particularmente de los policías en actividad, algo que muchos fallos han solicitado, pero la Policía de Córdoba ha omitido una y otra vez. Tanto la galería de ex Jefes y SubJefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, como cada centímetro del Edificio Central de Policía, es sostenido por el aporte económico de todos los cordobeses y cordobesas. No les pertenece a los policías, sino que nos pertenece a todos los que habitamos esta bendita provincia. Y un gesto de esta naturaleza les recordaría que ellos no son dueños ni del patrimonio del Estado, ni tampoco de la vida e integridad física de los cordobeses. Y generaría justicia en el relato muchas veces mentiroso y autoimpuesto sobre un pasado supuestamente glorioso y gallardo, cuándo la sociedad abiertamente desprecia tanto sus prácticas como sus gestiones. Las penas de cárcel no nos van a devolver a nuestros seres queridos. Y estas acciones performáticas y de intervención del espacio público, particularmente de los edificios policiales, entendemos, generan la posibilidad de una

reflexividad que puede ser muy útil para prevenir nuevos hechos. Por eso señores vocales, les pido encarecidamente contemplen mi pedido, porque entiendo sería muy sanador y muy preventivo. Por último, señor presidente, señores vocales, señores miembros del jurado, como dije al principio vine tratando de buscar respuestas a la pregunta de por qué. Por qué lo hicieron. Por qué lo mataron. Por qué mintieron. Por qué ocultaron. Por qué lo abandonaron. Por qué lo dejaron morir. Créanme que albergaba una mínima esperanza de poder llegar a escuchar de boca de los acusados algo de verdad en este juicio, algo que para mí hubiera sido muy reparador. Pero más allá de que han quedado absolutamente probado todos los hechos por los que han sido acusados, lamentablemente de parte de los imputados y en el legítimo derecho que les asiste —derecho que no le reconocieron a Blas pero que sí queremos que se les reconozca a ellos— nos hemos encontrado con excusas y en algunos casos, incluso con más mentiras, pero, sobre todo, sugestivos silencios. Vine a tratar de encontrarme con lo que me queda de mi hijo, con su recuerdo; tratar de reencontrarme con la verdad que me acerque a Blas, que salió esa tarde de agosto y no volvió jamás a aquella que fue su casa. Pero que por alguna extraña razón que aún no llego a comprender, decidió instalarse en el corazón y el recuerdo de cada persona que habita esta bendita provincia. En su memoria, pero sobre todo por los que hemos quedado vivos y por las generaciones por venir, les quiero pedir encarecidamente señores jueces, y señoras y señores del jurado, un fallo verdaderamente justo y correctivo. Y no sólo para las personas hoy sentadas en la silla de los acusados, sino fundamentalmente para todo un sistema policial, que, como ha quedado claramente demostrado, ampara, legitima y enseña a sus agentes, a matar y mentir. Y cuándo caen en desgracia, los abandona para siempre. Para que NUNCA MÁS alguien tenga llorar a sus seres queridos fruto de la violencia institucional en Córdoba. Y para que NUNCA MÁS alguien les tenga que volver a pedir a los jueces de esta provincia una sentencia justa, movido por el tremendo dolor que genera la espantosa pérdida de un ser querido asesinado con armas, balas y acciones policiales, empuñadas y realizadas por personas que fueron entrenadas por el

Estado cordobés, supuestamente para cuidarnos, y no para mentir, ocultar y asesinar”.

ÚLTIMA PALABRA: Al concedérseles la denominada última palabra y preguntados los imputados si después de todo lo visto y oído en el debate querían agregar algo más, respondieron de forma individual, sucesiva y a su debido tiempo:

1) JAVIER CATRIEL ALARCÓN que: “Es mi voluntad decir unas palabras. No soy un asesino, no maté a nadie, no quise hacerlo, no quise ayudar a nadie a matar. Quiero reiterar mi más sentido pedido de perdón a las víctimas, a los familiares. El 5 de agosto salí a trabajar de mi casa y no volví más, no salí pensando a quién iba a matar. El 6 de agosto de 2020 a la madrugada, cumplí mis obligaciones como funcionario policial. Fueron 5 segundos. De los 4 policías que estábamos en el lugar únicamente yo no desenfundé el arma. Los muchos testigos que vinieron acá y se golpearon el pecho tuvieron más de dos años para decidir qué hacer, yo tuve dos segundos o menos. Siempre actué de buena fe. No es justo que piensen que tuve intenciones homicidas porque no fue así. Cuando me preguntaron qué había pasado les dije a mis Jefes que yo había disparado. Asumí mi responsabilidad en el hecho, no es justo que me sigan acusando desde la justicia. No maté y no quise matar a nadie, puedo seguir hablando de cómo nos abandonó la institución policial a mí y a mi familia. El trato de los familiares, de cómo vulneraron nuestros derechos, hasta los animales tienen más derechos que nosotros. No soy un delincuente, no soy un alcohólico, ni drogadicto, no soy un animal. Soy una persona común y corriente que comete errores y se pedir disculpas cuando me equivoco. Perdón a mis hijos y esposa, a mis amigos y familia que están siempre. Yo también pido justicia. Esa noche pude haber decidido no ir al lugar de los disparos. Pero cumplía mi función. No quise matar a nadie.”.

2) LUCAS DAMIÁN GÓMEZ, refirió: “Sinceramente todo este tiempo he estado pensando en lo que sucedió, quiero realmente pedir perdón por lo sucedido, no fue mi intención quitarle la vida a nadie, no tuve intención, mi Dios lo sabe, perdón a la familia de V., que sepan comprender que no quise quitarle la vida, mi Dios lo sabe, hace dos años y ocho meses que

pido que Dios que les de la fuerza para salir adelante, es lo que más deseo. Pido perdón a toda la sociedad por ese hecho, creo en Dios hace 27 años, sé que él tiene todo bajo control. Pero hoy mi familia también quiere pedirles perdón. Les pido perdón, a ustedes a los jóvenes que acompañaban a V., que Dios les de la fuerza para seguir adelante.”

3) A su turno, WANDA MICAELA ESQUIVEL expresó: “Yo los quiero mirar a los ojos a todos, a usted Sra. Laciari, al padre, hermano, los abuelos, a los amigos, a todos a los ojos, yo realmente lamento la muerte de Blas, si yo pudiera cambiar algo lo cambiaría, les pido perdón, esto no va a cambiar mi condena ni mi pena, pero lo mismo les pido perdón por mi accionar y mi falta de accionar esa noche. Cambiaría cualquier cosa por haber podido ayudar a su hijo. Ni yo ni mis compañeros esa noche salimos a matar a nadie. Admiro todo lo que hizo por su hijo. Me da vergüenza mi accionar, me dio vergüenza explicarle a mi familia, a hija de 7 años lo que estoy pasando. Yo dije la verdad siempre, no tuve la necesidad de mentir en ese momento, que lo que hice, con quien hablé, quien estuvo con quien. Ojalá haya un cambio, en la institución policial, pero también hay policías buenos, policías que trabajan, ojalá ningún chico vuelva a pasar lo que pasó su hijo, lo que pasaron ustedes. Ojalá puedan superar esto y encausar su vida y recordar a su amigo”.

4) YAMILA FLORENCIA MARTÍNEZ dijo: “Entiendo el dolor como madre, si hubiera podido alcanzar el auto lo hubiera hecho, lo entiendo en lo más profundo, admiro la fuerza que usted tiene para seguir día a día, pero yo jamás mentí, jamás formé parte de un encubrimiento, siempre dije la verdad, estoy tranquila que Dios sabe que dije la verdad, hace dos años y media que estoy con prisión domiciliaria, perdí todo. Sufro día a día no poder llevar a mi hija al jardín, ella espera que mamá la pueda llevar, jamás mentí, cometí errores, lo reconozco, estaba muy nerviosa, nunca viví algo así. Tenía muy poca experiencia en la calle. Nunca formé parte de un encubrimiento. A todos los presentes quiero darles la fuerza para que sigan luchando.”.

5) SERGIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, manifestó: “Yo sé que ninguno de nosotros, va a

sufrir lo que sufren ustedes, ningún dolor que expresemos se va a comparar con el dolor que pasan ustedes. En mayor o en menor medida, todo esto lo hemos sufrido, ha sido una desgracia, de corazón les pido mi más sentido pésame, esa noche yo estaba trabajando. A los abuelos mi más sentido pésame, yo trabajaba en la unidad judicial 6, a Romina la conozco funcionalmente. Esa noche era el SubComisario González. Hoy soy González 86432. Es mi número de legajo, el número de preso que tengo, nunca pensé que iba a quedar preso por trabajar, difícil la tarea del doctor Hidalgo por ser inocente, cuando yo me senté en el primer momento me senté a declarar, dije lo que pasó ahí esa noche, es una ofensa de que me diga mentiroso, la poca dignidad que me ha dejado este proceso, con lo que me ha pasado estos 4 meses en la UCA, frente al Misericordia, vivimos hacinados, en el piso, durmiendo en el piso, orinar en botellas de plástico y defecar en bolsas de plástico, ninguna persona debe vivir esto, menos un inocente, me detuvieron porque aseguraron que yo había plantado el arma, Esquivel lo dijo Alarcón también, los únicos que tuvieron conocimiento fuimos nosotros dos. Ninguno dijo que yo soy culpable. Yo trabajé y todo lo que hice fue en el marco de la ley. Lo que se ventiló en el juicio demuestra que yo no cometí un delito, sabe el alivio que sentí cuando dijeron que había gente inocente, ese alivio de saber que ustedes se dieron cuenta que acá hay inocentes. Jamás cometí un delito y permití que personal subordinado cometiera un delito. La decisión está en sus manos. Lo único que pido es volver a ser Sergio Alejandro González y sacarme ese número. Hoy está mi mamá, mi señora, mis hijos, el gobierno, la policía nos abandonó. La que nunca me abandonó es mi familia. Eso nos va a acompañar siempre”.

6) JORGE ARIEL GALLEGUILLO dijo: “Yo no he declarado, solo hice aclaraciones, me considero totalmente inocente. Quiero relatar brevemente lo que hice esa noche, estaba a cargo de 5 Distritos, nunca estuve a cargo del 3. Pregunté porque había dudas en cuanto a quienes eran los encargados, la cantidad de mensajes de esa noche era impresionante. Esa noche arranqué en Colonia Lola, me tuve que dirigir al lugar, termino ese procedimiento, me llaman por teléfono por otro hecho en Villa Unión, cuando voy por circunvalación, yo me

puedo comunicar por frecuencia y allí me dicen que había disparos con heridos. Llegando a Río Negro me ingresa un llamado de Riva que me dice de un herido de arma de fuego en Corrientes y Chacabuco, al no tener más información, pensé que podía ser de el de Villa Unión. En esa comunicación tomo conocimiento que era un Argo, evadiendo controles, me da una dirección errónea. El operador me confirma que fue en Corrientes y Chacabuco. Una vez que finalizó la irradiación, se comunica conmigo el inspector Soria informando lo que era. Que era personal policial. Mientras duraba mi comunicación con Soria, tengo una comunicación con Márquez Gómez, que era personal policial de Distrito tres quienes habían disparado. Lobo 1 me da la misma información, ella estaba al tanto ya. Hubo errores por la cantidad de llamadas, en esa llamada me dice que era personal policial de Dtto. 3 pero que a las circunstancias no las tenía y no sabía nada por frecuencia. Con esa información mientras yo estaba por teléfono con ella, debe durar 2 o 3 min, me llama Márquez, a las y 43 y me manifiesta Jefe tengo ahí que informarle que se ha constatado óbito y los disparos se produjeron en plaza de las Américas según las manifestaciones de los jóvenes que iban adentro. Una aclaración, llego a plaza de las Américas con la información únicamente de que era de los policías, no sabía las circunstancias, no sabía si estaba justificado. Me entrevisto con Soria, estaban los dos subComisarios González y Quiroga. A los dos suboficiales yo no los conocía. A Gómez y Alarcón los conocí en Bouwer. Cuando lo voy a entrevistar a Soria me dice recién llego, estoy tomando datos. Lo vimos claramente en las imágenes primera intervención que hacemos nosotros los superiores, hacer entrevistas. En ese momento viendo que él estaba haciendo esa primera intervención me llego rápido a donde estaba el vehículo. Le manifiesto que se había constatado óbito y me iba rápido porque iban a llegar los Jefes, porque normalmente llegan en los hechos tan graves. Me sorprende que no hayan llegado en este caso. No contacto con ningún otro efectivo, ninguno de los responsables del encubrimiento. Nunca. Ni siquiera en Jefatura, estuvimos en distintos pisos. De esa maniobra encubridora soy inocente. En Corrientes y Chacabuco viene a mi encuentro Márquez, superior

del 1, entrevistado a dos jóvenes. Camerano estaba muy alterado también y lo veía alcoholizado y C. dice cállate vos que estas tomado, yo le voy a explicar por qué no paró en los controles. Habían tenido problemas con otro sujeto en moto, les patearon el espejo, tuvieron miedo a que le sacaran el vehículo porque era de la madre. Ni bien recabo información me comunico con mi superior máximo de la dirección general que estaba al tanto. Comisario mayor Piva. Le doy la información que únicamente tenía de los jóvenes Toci y Camerano. Ya Blas estaba fallecido. Pasé toda la información que tenía en el momento y él acá negó todo. No sé por qué hizo eso. Si después vino el Jefe y él dijo que a través de Piva tenía toda la información. Luego lo llamo a Cumplido con la misma información, únicamente la versión de los jóvenes. Pensaba que un solo personal había hecho los disparos. Veo a Soria y me interrumpe diciendo que había dado información equivocada, y corrigió. Ante esta situación me da la directiva de ir a Cámaras. Hay dos llamadas entrantes que yo no las recuerdo, pero estoy seguro que después de 3 o 4 min no puedo decirles del hallazgo de un arma. Imposible, no tuve ninguna comunicación en esos horarios con un diálogo de hallazgo de un arma. Yo de eso me entero recién en subsuelo de Jefatura, me informa Lobo 1 de eso. Después que veo las cámaras y entrevisto a Lobo 1, informo al Crio. Mayor Piva de todo lo que sabía en ese momento. Todo. Más tarde, cerca de las 6.15 o 6.25 hago comunicación telefónica con Soria para informar a los superiores de todas las novedades. Eso es lo que yo hice esa noche, no fui parte de ninguna maniobra encubridora, me fui a mi casa pensando que habíamos hecho las cosas bien, siempre me manejé de manera correcta. ¿Qué podía querer? La chapa de Comisario inspector, mi sueldo yo ya los tenía. No iba a poner en riesgo todo lo que tenía. No soy culpable de lo que se me acusa. Todo lo demás que dijo Cumplido será para justificarse, o estaba dormido. Pero yo soy inocente. El día que fallece Valentino, tenía un hijo de la misma edad. Sinceramente si a mí me hubieran matado un hijo hubiese hecho lo mismo. Siempre me manejé con rectitud. No iba a hacer una maniobra así. Los mismos que hicieron la maniobra dijeron acá que no le dijeron a ningún Jefe. No me puedo arrepentir de

algo que no hice, no cometí ningún delito. Puede haber errores, por la cantidad de llamadas, deben ser 20 hojas de sábanas de llamadas esa noche. No fui parte de una maniobra encubridora, los entiendo en el dolor. Lo siento mucho, pero yo no tuve nada que ver, yo no lo maté ni estuve en ningún encubrimiento. Lo que estoy diciendo es la verdad”.

7) A su turno ENZO GUSTAVO QUIROGA refirió: “Solo ratificar lo que vengo sosteniendo desde el comienzo, soy inocente, no encubrí a nadie ni formé parte de ninguna maniobra encubridora, jamás falté a mis deberes de funcionario público. Esa noche cuando González me avisa que Gómez y Alarcón habían disparado estaba presente mi superior directo que era Soria y tomó nota de los móviles intervinientes y le avisó inmediatamente a Lobo 1. Como mi superior directo, por mi parte me aparto para empezar a llamar a los superiores naturales míos, Ludueña, Ceballos y Ozán para ponerlos al tanto de lo que estaba sucediendo. ¿Dónde está la intención de encubrir si Soria y yo estábamos informando? Soria a Lobo 1 y yo a mis superiores directos. Están las sabanas de mi teléfono de las llamadas que hice. Cuando llego a plaza de las Américas, de norte a sur, Esquivel ya había plantado el arma. Nadie me dijo nada, si lo hubiese sabido habría intervenido en los pocos minutos que estuve ahí, casi todo el tiempo estuve hablando por teléfono, tratando de comunicarme con mis superiores. Recuerdo el contacto con el Crio. Inspector Ludueña. Soria se había retirado a Corrientes y Chacabuco, y por frecuencia me llama que me acerque para colaborar en recabar todos los datos que hacen falta. Cuando ya estaba ahí en Corrientes y Chacabuco se escucha por frecuencia radial del hallazgo del arma. Hacía rato que yo ya estaba en Corrientes y Chacabuco. Estuve de un lado a otro recabando lo que Soria me había encomendado. El fiscal fue incisivo respecto a que él manifiesta que cuando subo al móvil en plaza, le digo “el indio se la está mandando”. Fueron palabras de Mamani. Lo tomé en el momento como una opinión personal de él, nada más. Después de una hora de estar en Corrientes y Chacabuco voy a la Comisaría 10ma. donde estaba Soria para terminar de recabar datos que faltaban, números de las armas y chalecos, personal del Aconcagua. Yo tuve una carrera en mis 15 años de servicio intachable, siempre

dedicado al servicio, siempre predispuesto a la sociedad. Al punto que perdí muchos eventos familiares. De eso me arrepiento, dejé de lado a mi familia por priorizar el servicio, ir enfermo a trabajar por no sacar carpeta médica. Lo que hicieron estos policías me hicieron perder el trabajo y mucho sufrimiento para mi familia. Yo soy inocente”.

8) WALTER EDUARDO SORIA expresó: “Quiero ratificar mi inocencia, en mis declaraciones siempre dije la verdad, siempre colabore con la justicia, desde que se inició la investigación, puse mi mayor compromiso y esfuerzo para que se desarrolle en el marco legal, di las directivas para que se lleve de legal manera, hice varias acciones, cuando tomo conocimiento de los disparos, lo comuniqué donde debía, al 101, a la Lobo 1, que quedó constancia, y de la directiva que le di de chequear las cámaras, eso quedo en un documento que lo leímos en una audiencia, lo leyó mi defensor y la fiscalía, eso me permitió demostrar que la Lobo 1 mintió en su declaración, en la más importante, quizás lo hizo por miedo por temor, en cambio yo declaré hace dos años atrás, cuando tenía otro abogado defensor, en esa declaración di detalles, de todo lo que viví, por más que el fiscal dijo que teníamos el derecho de mentir, no lo hice porque no hubo necesidad, cuando tomé conocimiento de los disparos, lo comuniqué a mi superior, activé a los investigadores de homicidios, di directiva a González para que de directivas, el primer interventor es el primer ajeno que llegue al lugar del hecho, activé la entrega del procedimiento, en homicidios, se secuestraron sus teléfonos, ropas, chalecos, las cinco vainas servidas, sus armas, así se pudo determinar quiénes habían disparado, para el Ministerio Público Fiscal parece que fue insuficiente, me pregunto qué más debía hacer por mi función, si hubiera tenido conocimiento de algún delito lo hubiera denunciado. Ratifico mi inocencia, no formé parte de ningún plan encubridor, nunca tuve conocimiento del plan deshonesto de los policías, nunca tuve conocimiento de estos delitos que perjudicaron a las víctimas, a la institución, a mí, a mi familia. También perjudicó a la sociedad a quienes nos debemos, aseguro que en la policía, por cada uno de estos, hay miles de policías que cumplen con su misión de resguardar sus bienes, yo me considero dentro de

los buenos policías, así lo demuestra mi legajo, sin denuncias, sin sumarios administrativos, así lo ratificaron mis superiores, les juro que no participé de ninguno de los delitos de los que me acusa, es ilógico e irracional de que puede haber participado por un quebrantamiento de la ética, uno no puede tener un quebrantamiento ético olvidando esos valores, esos principios. Yo nunca podría avalar ni cometer estos delitos. Me quiero dirigir a sus familias, a las víctimas. Comparto el dolor, siento ese dolor de haber perdido a su hijo, tengo 4 hijos, no me gustaría estar en su lugar, entiendo los agravios hacia mi persona, los pedidos del fiscal de hacerme cargo, por ese honor no me puedo hacer cargo porque soy inocente, mi familia, mis amigos lo saben, mi defensor también creyó en mi inocencia, les quiero agradecer públicamente, mis respetos, por su dedicación, por su compromiso, por sus valores, demuestra que tiene vocación. Le pido al Jurado Popular que valoren la prueba que demuestran lo que estoy diciendo, que la verdad los ilumine, que se haga justicia. Necesito volver a comenzar una nueva vida, restaurar mi familia, esto me permita seguir criando y educando a mis hijos, que me devuelvan la dignidad y el buen nombre, que es lo único que nos vamos a llevar de esta vida”.

9) RODRIGO EMANUEL TOLOZA dijo: “Yo siento el dolor porque también soy padre, me corre sangre por las venas, soy completamente inocente, no me imagino lo que debe estar sintiendo, soy completamente inocente, no encubrí, no mentí, siempre dije la verdad, en todo momento dije la verdad, porque eso es algo que me inculcaron desde chico, los puedo mirar a los ojos, once meses tenía en la policía, nunca tuve un apercibimiento, ninguna llegada tarde, siendo inocente, me quitaron mi vida. El sacrificio que hicieron mis padres para mandarme a estudiar. Y así, siendo inocente, el 7/10/2020 me llevaron detenido me quitaron mi libertad, a mi mamá le dije que se quede tranquila, que nunca iba a agachar la cabeza por un hijo. No me dejaron verla. Una soledad terrible, 10 minutos me dejaban hablar por teléfono con mi familia. Soy completamente inocente, cuando tuve la entrevista con la persona del auto Kinetic, mi compañero en dos segundos dijo lo que había pasado en otro sector de la ciudad,

sin saber lo que había pasado. No tengo los números, los contactos, nunca fui compañero del Distrito tres, éramos del cuatro. Estábamos en el Distrito 4, en otra frecuencia. Nunca tuvimos una llamada entre nosotros, ningún contacto. Mi señora mis padres, mis hijas, saben la clase de persona que soy, los miro con la frente en alto, porque sé de corazón que soy inocente. Por eso puedo mirarlos a los ojos. Gracias a mis abogados porque me defendieron.”.

10) LEONARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ refirió: “Les doy mis condolencias de corazón, debe ser tan grande el dolor. Esa noche hicimos lo que teníamos que hacer, se sentó acá el testigo, y dijo que nuestra participación fue la que él declaró. Informamos lo que nos dijo, mi compañero dijo todo lo que hemos pasado, todos los problemas que hemos pasado, los problemas de salud de mi hija por no tener un trabajo estable. Desde el primer día en Jefatura que fui amanecido, siempre cumplí mi deber, declararé como testigo y siempre dije la verdad, hasta mi compañero hizo un dibujo de lo que habíamos hecho, se vio y se ventilo todo lo que hice sin ninguna malicia, nunca podría encubrir a nadie, y menos que no conozco, jamás expondría a mi familia a todo lo que pasó. Lamento mucho lo que le pasó a esta familia, nunca encubrí ni mentí a nadie, nunca dejé pasar el tiempo para que pudieron armar algo como dijo el Fiscal, el mismo testigo dijo que mientras él decía yo agarré la radio yo informé, fuimos a donde el testigo nos indicó. También informé que desde la Plaza de las Américas no había nada, esa parte no la pasaron. No tengo nada más que decir.”.

11) LEANDRO ALEXIS QUEVEDO expresó: “Mi más sentido pésame para toda la familia. Admiro como madre, la fuerza la valentía que tiene, yo voy a decir mi verdad, nunca mentí, desde ese día dije la verdad, de lo que a mí se me informó lo dije por frecuencia, se lo pregunté dos veces, de todo el hecho que se me atribuye soy inocente, mi legajo policial es intachable, nunca fui denunciado ni acusado, aparte no voy a arriesgar mi trabajo que era el sostén de mi familia, hoy no me considero nada, soy papá de un hijo de dos nenes. Sé el dolor que siente. No perdí un hijo, pero usted en esta audiencia nos hizo entender lo que es perder un hijo. Ese día actué como me enseñaron. Nunca mentí, nunca quise encubrir a nadie, de

todos esos hechos que se me atribuyen soy inocente”.

12) EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ, expresó: “Pésame y fuerza a la familia. Nunca pedí disculpas porque yo no hice nada, era un policía común y corriente, nunca tuve un pensamiento de querer encubrir, o después ir y mentir, me puse a disposición de la justicia desde el primer día. Dije todo lo que había pasado, lo que hice. No sé cómo demostrar que soy inocente. Nunca le hice mal a nadie. Si acá declaré, lo haría mil veces más. Dije que estaba con el celular porque no tengo nada que encubrir porque no soy un delincuente, nunca tuve la intención de hacerle mal a alguien. Hice lo que cualquier policía hubiera hecho, me fui con la conciencia tranquila a mi casa. A los otros policías los conocía del trabajo, nunca les debí nada ni ellos a mí que me hicieran ir a mentir o encubrir. Lamento lo que les pasó, no tengo hijos, pero verlos desde el lugar donde estoy. La forma de llorar, me quebró. Pido que se haga justicia. Todos estamos pasando cosas muy feas, privados de la libertad, sin trabajo. Un día salí a trabajar de mi casa y no volví más. Sé que no es la misma pérdida que tuvieron ustedes, pero también fue duro. Estuve en la cárcel, en un lugar muy feo, así yo y las personas que somos inocentes podamos seguir adelante, nos duele, pensando en las familias en nuestras familias, nunca mentí ni encubrí a nadie, de formar parte de ninguna máquina. Me metí a la policía para hacer justicia, para llevar el pan a mi casa. Muchas cosas que pensé para un futuro ya no sé cómo afrontarlas, me quedé sin trabajo, necesito seguir con mi vida”.

13) JUAN ANTONIO GATICA dijo: “Mucho no se me ha escuchado, no me hizo falta declarar, mantengo mi inocencia, de la participación que tuve, de la que se me trata de inculcar la niego rotundamente. No tengo la necesidad de pedir perdón, no tengo hijos, destaco su lucha. Destaco su respeto, todos los familiares con los que me he cruzado, me han respetado, a mi hermana sobretodo. Tengo más de 22 años de servicio, ninguna denuncia, era Jefe del CAP en el 2020, siempre comprometido con mi función, tomo conocimiento de los hechos por los dichos de efectivos, me llevo al lugar comprometido por mi función, pero sin tratar de influir en la función que estaban desempeñando, no estaba a cargo, no estaba de

servicio, esa fue mi única intención de apersonarme en el lugar, a las 7 de la mañana estaba nuevamente a cargo, me fui a la base, en la Jefatura. Una de las funciones duras de los Jefes a cargo es saber separar los hechos, me constituí en Jefatura para saber cuántos éramos, me habré ido a las seis de la tarde, seguí con mis funciones en la base. Todavía no tengo explicación por qué estoy sentado ahí, fui el último imputado, no estuve privado de la libertad, seguí cumpliendo funciones, siempre fui una persona de especializarme. Estuve en la caminera. Fui de tercer Jefe en la caminera, siempre pensando en este hecho, ya había ascendido en segundo Jefe de caminera en capital, por la imputación me sacan el cargo y empecé con las licencias, ahí empezó todo lo que viene después. En 22 años no tuve nada que no sea honorable, no estuve detrás de un escritorio, fueron arriba del móvil, siempre estuve a cargo del grupo de saturación de choque, siempre se me destacó, siempre termino como Jefe, por mis capacidades y la tenacidad que tengo de que las cosas salgan bien. Hoy soy mozo, atiendo un buffet, en una cancha de paddle, me capacité con el chico que era mi compañero. Siempre lo estuve con anterioridad en mis funciones policiales. Siempre pensé retirarme a los 50. Pero retirarme bien, por eso pido que se haga justicia, pero justicia real, yo a la familia de Blas por la lucha, perdón no porque no les hice nada. Me arrepiento de no haberme ido a dormir esa noche, al comedido le salen mal las cosas”.

14) Y finalmente, en uso de la última palabra JUAN ORLANDO RAMÍREZ expresó: “Niego lo sucedido. Desde que egrese hasta el día de hoy que presto servicios, nunca se me paso por la cabeza, privar a una persona de su libertad”.

V) Pruebas. Se incorporó legalmente al Debate el siguiente material probatorio:

A) Comparecieron a la audiencia del Plenario los siguientes: María Soledad Laciari; Blas Fernando Correas; M.N.; C.B.C.; Juan Cruz Camerano Echavarría; C.M.T.; Juan Segundo Pavez Laciari; Miguel Ángel Laciari; Ana María Chanaguir; Ramiro Saravia; Jorge Román Bazán; Leandro Ezequiel Maldonado; Erick Pablo Rosell Pezo; Gonzalo López del Castillo; Marcos Emanuel Moreno; Federico de Uriarte; Alejandro Cordeiro; Héctor Agustín Schiaroli;

Álvaro Zaragoza; Federico Ezequiel Taborda; Adrián Ventura Zapata; Diego Norberto González; Emmanuel Alejandro Fachisthers; Génesis Alexa Moreno Sierra; Melisa Janet Escalante; Romina Valeria Laciari; Gabriela Alejandra Correas; Florencia Moriconi; Ezequiel Eduardo Daniel Henot; Natalia Soledad Márquez; Liliana Rita Zárate Belletti; Alicia Florencia Murúa Castro; Alejandro David Sosa; José Omar Toloza; Juan Pablo Ezequiel Papurello; Gonzalo Leonardo Cumplido; Fausto Andrés Rodríguez Banegas; Diego Román Márquez Gómez; Jorge Iván Riva; Claudio German Bustamante; Luis Ernesto Quevedo, Cristian Raúl Moreno, Gabriela Arroyo, Víctor Hugo Pacheco, Raúl Alberto Ludueña, Lucas Sebastián Mezzano, Gustavo Cesar Piva, Alfonso Fernando Mosquera, Gustavo Marcelo Vélez, Juan Marcelo Bracamonte, Guadalupe Álvarez, Abraham Rufail, Liliana del Valle Corujo, Eduardo Luis Rubiolo, Lautaro Pablo Martínez Correas, Adolfo Julio Camerano, Diego Andrés Ghersevich, Martina Eizkovits, Marcela Judith Artstein, Ana María Allegri, Ana Arroyo, Marcelo Roberto Toci, Amorina Gabriela Cámara Cagliero, Maximiliano Bocco, Helio Santiago Olmos, Vilma Inés Morichetti, Mario Oscar Cámara, María Carolina Dona y Graciela Yolanda Moreno.

B) Con la conformidad de las partes se incorporaron por su lectura los siguientes elementos de prueba:

PRIMER HECHO: (hecho único del Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fs. 3535/3549):

Testimoniales: de Lucía Elena Rivarola (fs. 3468/3469), Ángel Tomás Mottura (fs. 3481); Agente Ivana de Lourdes Moyano (fs. 3490).

Documental e Informativa: Denuncia formulada por: Ángel Tomás Mottura (fs. 3461/3462). Acta de Constatación Serie n° 0002 –n° 2069553/0- de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Policía Caminera (fs. 3463). Certificado Médico (fs. 3464). Planilla Prontuarial (fs. 3488/3489). Informes: técnico médico (fs. 3471); de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba (fs. 3475; 3477; 3483/3485); del

Dpto. Administración de Personal de la Policía de la Provincia de Córdoba (fs. 3507).

Común a los eventos rotulados SEGUNDO a NOVENO:

Testimoniales: del Cabo Primero Elio Alejandro Vílchez (fs. 50/55, 158, 162/167, 207, 261/262, 323/325, 347, 355/364, 365/367, 375, 383, 475/477, 494, 508, 529, 533/535, 544 bis/ 544 quater, 545/546, 628/629, 631/634, 644/648, 652/658, 691, 713, 733/741, 747/748, 749/751, 753, 755, 767, 771/774, 775/779, 780, 782, 818/821, 834/836, 837/838, 859/860, 861/866, 868/872, 990/991, 1019, 1021/1022, 1062/1065, 1082, 1088/1089, 1098/1099, 1113, 1588/1590, 2090/2098, 2139/2143, 2144/2146, 2147/2148, 2228/2230, 2650, 2679 y 2685/2712); Sub Oficial Principal Jorge Alberto Paz (fs. 61), Cabo Primero Rodolfo Alberto Palazzi (fs. 80/81, 245, 268, 513, 546, 649/651, 839/840, 2007, 2763), Oficial Ayudante Rodrigo Exequiel Burger (fs. 85/86), Agente Sofía Noel Andrade (fs. 94), Cabo Heber Guillermo Álvarez (fs. 97, 154, 698), Oficial Inspector Hernán José Fernández (fs. 105/106), Fátima María Rosas (fs. 108/109), Agente Carlos Antonio Tornier (fs. 113, 156), Cabo Primero Sabrina Andrea Olivar (fs. 139), Sargento Luis Oscar Palomeque (fs. 218/220), Sargento Cristian Enrique Jesús Pereyra (fs. 221/223), María Laura Genoveva Vivian (fs. 235), Oficial Ayudante Nahuel Ochoa (fs. 284/285, 430/431, 523, 524), Viviana Ascensión del Valle Corneo (fs. 326/329), Miguel Alejandro Parolini (fs. 396/398), Oficial Ayudante Enzo Fabián Giovannetti (fs. 479/480), Cabo Leonardo Angelino (fs. 483, 551/552), Fabiola Militza Higuerey Camacho (fs. 488/489), Mariana Isabel Díaz (fs. 622/625), Sub Comisario Gustavo Adolfo Díaz (fs. 659/669), Oficial Ayudante Luis Ignacio Nicolás Bravo (fs. 701), Agente Manuel Antonio Fernández Montero (fs. 703, 711), Oficial Principal Esteban Armanino (fs. 706), Luis Ernesto Quevedo (fs. 873/878), Martin Ramón Arnedo (fs. 922/925), Angelimar Daniela Betancourt Ponce (fs. 999/1001), Sargento Primero Ángel Federico Aliendo (fs. 1479/1480, 1486, 1537, 1647, 2064, 2483/2487, 2488/2500, 2524); Sargento Gerardo Alexis Ludueña (fs. 1483); Lautaro Hernán Gómez Condori (fs. 1570/1572); Edgar Jorge Farías (fs. 1573/1575); Gabriela Arroyo (fs. 1673/1675); Cabo

primero Emiliano Carranza (fs. 2225), Pablo Darío Maidana (fs. 2254/2256), Pablo Noel Louys (fs. 2257/2259), Ángel Daniel Mamani (fs. 2260/2263), Eduardo Emanuel Arias (fs. 2264/2265), Martín Eduardo Barrientos (fs. 2462/2466), Héctor Andrés Demarchi (fs. 2473/2476), Verónica Belén Fernández (fs. 2477/2479), Cristian Facundo Amaya (fs. 2505/2507), Ismael Alejandro Ayllon (fs. 2525/2526), Cristian Raúl Moreno (fs. 2624/2626), y de Juan Marcelo Bracamonte (fs. 2508/2510).

Documental e Informativa: Actas: de Secuestro de: pistola Taurus N° TAM 83439 (fs. 06); pistola Bersa N° E 79860 (fs. 07); pistola Taurus N° TDZ 03823 (fs. 08); pistola Taurus N° TDW 40164 (fs. 09); vehículo Fiat Argo (fs. 23); celular de Esquivel (fs. 87); celular de Martínez (fs. 88); celular de Gómez (fs. 89); celular de Alarcón (fs. 90); celular de C.B.C. (fs. 95); pertenencias de Camerano Echevarría (fs. 98); pertenencias de M.N. (fs. 107); pertenencias de C.T. (fs. 114); proyectil extraído del cadáver (fs. 209); libros de guardia (fs. 286, 287); libro de guardia CAP 4 (fs. 288); libro de guardia CAP 3 (fs. 289); libro de sala de armas (fs. 600); celular de Martínez (fs. 693); celular de Galleguillo (fs. 699); celular de Henot (fs. 700); celular de Quiroga (fs. 702); celular de Soria (fs. 704); celular de González (fs. 712); celular del Centro de Comunicaciones del 101 de la Policía de Córdoba (fs. 714); cámaras de seguridad (fs. 896/897, 900/901, 904/905, 908/909); celulares de Vélez, Quevedo, Martínez y Toloza (fs. 979); libro de acta policial de Comisaría 10° (fs. 1100); aparatos celulares (fs. 1594); libro de guardia de CVE (fs. 2651); del Revólver calibre .22” L.R marca Doberman (fs. 238 del cuerpo de pruebas SAC 9595099); de Inspección Ocular (fs. 10, 21, 22); de Detención de: Alarcón (fs. 62), Gómez (fs. 63), Esquivel (fs. 269), Martínez (fs. 692), González (fs. 707), Vélez, Quevedo, Martínez y Toloza (fs. 980/983), Galleguillo (fs. 1595); Soria (fs.1596); Quiroga (fs. 1597); de Allanamiento y Secuestro (fs. 432/440); de Transcripción de: frecuencia radial del Distrito policial CVE (fs. 514/517), frecuencia radial del Distrito policial IV (fs. 518/522), audio de radiofrecuencia del Distrito I (fs. 549/550), frecuencia del móvil 8781 (fs. 1061), frecuencia del 107 (fs. 1083), desgravación de América

11 y América 12 (fs. 841), frecuencia policial Distrito III (fs. 246/252), frecuencia de Distritos III y IV (fs. 525/610 cuerpo de pruebas SAC 9595099 y fs. 1627), frecuencia del Distrito III (fs. 2118/2129); de Exhibición y Entrega de objetos (fs. 237, 557, 558, 570, 571, 584, 585, 764, 765, 2819); de Declaraciones Testimoniales de los imputados: Sub Comisario Sergio Alejandro González (fs. 03/05 y 48), Cabo Leonardo Martínez (fs. 16/17), Cabo Leandro Alexis Quevedo (fs. 29/30), Agente Rodrigo Emanuel Toloza (fs. 34/35), y del Oficial Ayudante Ezequiel Agustín Vélez (fs. 37/38). Croquis Ilustrativos de fs. 11, 24, 36, 49, 348, de Recorrido del Fiat Argo, puntos importantes del hecho investigado; de Secuencias Parte IV A, B y C; y de fs. 926. Fotografías (fs. 110, 225/226). Constancia de servicios y legajos de: Alarcón (fs. 299/302), Gómez (fs. 303/306), Martínez (fs. 307/310), Esquivel (fs. 311/314), Ayllon (fs. 637/642), González (fs. 1138/1141), Vélez, Quevedo, Toloza y Martínez (fs. 1118/1132), Cumplido (fs. 2716/2734), Gatica (fs. 1632/1635), Galleguillo (1833/1844), Soria (fs. 1845/1856), Quiroga (fs. 1857/1866). Planillas Prontuariales de: Gómez (fs. 316), Alarcón (fs. 317), Martínez (fs. 317 bis), Esquivel (fs. 318), González (fs. 486, 827), M.N. (fs. 540), Camerano (fs. 541), C.B.C. (fs. 542), Moya (fs. 670), Mezzaccapo (fs. 671), Casalino (fs. 672), Martínez (fs. 757), Henot (fs. 758), Quiroga (fs. 826), Galleguillo (fs. 828, 1613/1614), Soria (fs. 829), Leonardo Martínez (fs. 1060), Toloza (fs. 1103), Vélez (fs. 1104), Quevedo (fs. 1117), Quiroga (fs. 1611); Soria (fs. 1612), Cumplido (fs. 2636). RUA 112395 (fs. 208). Copias de: libro de guardia CAP I (fs. 403/411), libro de Guardia CAP IV (fs. 412/416), libro de armas CAP IV (fs. 417/418), libro CAP III (fs. 419/420), libro de guardia CAP III (fs. 421/423), libro de sala de armas CAP 3 (fs. 424/425), libro CVE Guardia (fs. 426/428), libro CVE sala de armas (fs. 429), protocolo de control vehicular urbano (fs. 799/801, 811/815, 884/891), procedimiento a llevar a cabo durante el ciclo de una llamada al 101 (fs. 851/855), libro de guardia (fs. 1101/1102), plan de estudios n° 03/13 (fs. 425/428 cuerpo de pruebas SAC 9595099), plan de estudios n° 119/20 (fs. 429/431 cuerpo de pruebas SAC 9595099), plan de estudio de escuelas de Sub Oficiales (fs. 433/446 cuerpo de pruebas

SAC 9595099), DNI de M. FS. C. (fs. 58/59 del cuerpo de trámites SAC. 9406609), DNI y carnet de matrícula profesional (fs. 61/63 y 83/84 del cuerpo de trámites SAC. 9406609), constancia médica emitida por el Hospital Privado (fs. 69 del cuerpo de trámites SAC. 9406609), autopsia n° 765/20 (fs. 205/206), constancia de certificado médico (fs. 278 del cuerpo de trámites SAC. 9406609). Partida de defunción de V.B.C. (fs. 918). Certificado de discapacidad (fs. 958).

Informes: del Equipo de Contención de la Víctima (fs. 57/58); del Departamento Centro de Control Video Operativo Policía de Córdoba – 101 Policial (fs. 92/93, 115/130, 131, 138, 144, 159/161, 171, 202, 283, 511, 512, 676/678); del Sanatorio Aconcagua (fs. 157); del Centro de Comunicaciones del 101 de la Policía de la Provincia de Córdoba: sobre móviles (fs. 213/214) y sobre roles de combate policial (fs. 255/260); de la Dirección de Seguridad Capital de la policía de la provincia de Córdoba (fs. 330/340, 2088/2089, 2610/2621, 2663/2668, 2750/2757); del Director de Saturación y Prevención Urbana (fs. 341/345); del Ministerio de Salud (fs. 444/468); de IPLAN (fs. 478); de empresa Claro (fs. 504/506); de empresa Telecom Personal (fs. 495/503); de la División Centro de Control Video Operativo Cámara del Móvil de Escalante (fs. 609); del Departamento Innovación Tecnológica (fs. 613/618, 619); del Servicio 107 (fs. 911/912, 1014/1016, 1084/1087); de la División de Inteligencia Antiterrorista de la Policía de la Provincia de Córdoba (fs. 928/931, 994/998); del Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba –101- (fs. 1020, 1032, 1580/1581, 2106/2117, 2657/2661), de DAJUDECO (fs. 315/423 del cuerpo de pruebas SAC 9595099); del Registro Nacional de Reincidencias (fs. 215/218 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); Psicológico del Servicio Penitenciario sobre Alarcón (fs. 219 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); del Servicio Penitenciario (fs. 266 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); de Jefatura de Policía (fs. 415 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); del Patronato de Liberados (fs. 433 del cuerpo de trámites SAC 9406609); del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario de Córdoba (fs. 1559/1560); del Jefe de Telecomunicaciones

(fs.1583/1584); de la División Centro de Monitoreo y Video Vigilancia de la Policía de la Provincia de Córdoba (fs. 2008/2012, 2013/2052); de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (fs. 2816); técnicos: N° 3280395 del celular de V.B.C. (fs. 559/561); N° 3284382 del celular de C.T. (fs. 572/574); N° 3286031 del celular de Camerano (fs. 586/588); N° 3299354 de Unidad de Equipos Móviles (fs. 960/967); N° 3299346 de Unidad de Equipos Móviles (fs. 1074/1081); de Consultorio del Imputado (fs. 06, 11/12 cuerpo de pruebas SAC. 9595099); de Identificación de Personas (fs. 07/10, 13/18 cuerpo de pruebas SAC. 9595099); de Consultorio de Damnificado (fs. 19, 25/26, 30/31 cuerpo de pruebas SAC 9595099); Fotográfico (fs. 20/24 cuerpo de pruebas SAC 9595099); Médico (fs. 32/34 cuerpo de pruebas SAC 9595099); de Planimetría Legal (fs. 92/97 del cuerpo de pruebas SAC. 9595099); de Huellas y Rastros (fs. 98/104 cuerpo de pruebas SAC 9595099); Químicos (fs. 115/181 cuerpo de pruebas SAC 9595099); de video legal (fs. 182/213 216/285 del cuerpo de pruebas SAC 9595099); Balísticos N° 3280305, 3283360, 3280479, 3282479, 3280853/3283360, 3280968 (fs. 226/253 del cuerpo de pruebas SAC 9595099) N° 3285700, 3299356, 3284146, 3285989, 3284154 y 3285702 de la Unidad de Equipos Móviles (fs. 255/263, 267/274, 276/285, 286/294 297/304, 305/314 del cuerpo de pruebas SAC 9595099); Fotográfico N° 3335484 (fs. 612/617 cuerpo de pruebas SAC 9595099); Planimétrico N° 3335485 (fs. 618 cuerpo de pruebas SAC 9595099); N° 95.385 de Criminalística y Estudios Forenses (fs. 1617/1624); N° 3319776 del Gabinete de Procesamiento y Análisis de las Telecomunicaciones -entrecruzamiento de líneas- (fs. 1685/1829, 1928/2005); Planimétrico N° 3335485 (fs. 1831/1832); N° 3335486 de Policía Científica (fs. 1867/1868); de Identificación de Personas del imputado Martínez (fs. 1869/1872); Médico del imputado Toloza (fs. 1876); de Identificación de Personas del imputado Toloza (fs. 1877/1880); Médico del imputado Martínez (fs. 1881); Médico del imputado Quevedo (fs. 1882); de Identificación de Personas del imputado Quevedo (fs. 1883/1886); Médico del imputado Vélez (fs. 1887); de Identificación de Personas del imputado Vélez (fs. 1888/1890); Químico N° 3293506 del

imputado González (fs.1891); Químicos N° 3293505 y N° 3293504 de la imputada Martínez Yamila (fs.1893); Químico N° 3293502 de la imputada Martínez Yamila (fs.1894); de Identificación de Personas del imputado González (fs. 1895/1898); Médico del imputado González (fs. 1899); de Identificación de Personas de la imputada Martínez (fs. 1900/1902); Médico de la imputada Martínez (fs. 1903); N° 3303600 de Identificación de Matrícula de Automóvil (fs.1904/1905); de Procesamiento de Telecomunicaciones N° 3320058, 3320061, 3320060 y 3319776 (fs. 1906/1915, 1916/1923, 1924/1927; 1928/1929, 1933/2005, 452/524 cuerpo de pruebas SAC 9595099), de la Unidad de Equipos Móviles (fs. 2836/2838).

Pericial: Psiquiátrica (fs. 132/136, 149/151, 434 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); del Perito de Control en Pericia Psicológica de la imputada Esquivel (fs. 222 y 232/236 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); Autopsia N° 765/20 (fs. 265 del cuerpo de pruebas SAC 9595099 con Informe Anatomopatológico complementario (fs. 264 del cuerpo de pruebas SAC 9595099); de Trabajo Social (fs. 223/225, 237/239, 250/251, 436/437 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); Psicológica (fs. 227/231 y 247/249, 301/305, 306/308 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); de Revenido Químico n° 3439513 de la sección Balística de Policía Judicial (fs. 2766/2769); y de Reconstrucción Virtual e Informe de Análisis Interdisciplinario (fs. 60/115 del Para Agregar SAC N° 10178279).

Prueba recabada mediante investigación suplementaria: incorporadas en el Cuerpo de Pruebas Electrónico SAC 11030576.

Documental: Copia de los autos caratulados: “T., C. María – Beneficio de Litigar sin gastos (Expte. 10387277)” y “CAMERANO ECHAVARRIA, Juan Cruz – Beneficio de Litigar sin gastos (Expte. 10387276);

Informativa: del Aeroclub Alta Gracia de fecha 15/06/2022; del Tribunal de Conducta Policial en relación al Crio. Insp. Jorge Ariel Galleguillo de fecha 15/06/2022; del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba de fecha 15/06/2022; del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba de fecha 15/06/2022; del Colegio San José de fechas 21/06/2022 y

08/07/2022; de la Facultad de Psicología dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 21/06/2022; de la Universidad Nacional de Córdoba de fechas 23/06/2022 y 01/07/2022; de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires de fecha 24/06/2022; del Tribunal de Conducta Policial de fechas 24/06/2022 y 21/10/2022; del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 24/06/2022; del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba de fecha 24/06/2022; del Club Atlético Belgrano de fecha 27/06/2022; de Maipu S.A. de fecha 29/06/2022; de Aerolíneas Argentinas de fecha 02/07/2022; de Paracenter Paracaidismo Club Alta Gracia de fecha 07/07/2022; de Tala Rugby Club de fecha 07/07/2022; de Kendall School de fecha 21/07/2022; de Metro Obra de fecha 29/07/2022; de la Dirección de Tecnología y Telecomunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba de fecha 10/08/2022; del Departamento de Administración de Personal de la Policía de la Provincia de Córdoba de fecha 04/08/2022; del ANAC de fechas 04/08/2022, 16/08/2022, 18/08/2022 y 19/08/2022; de la Central de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba, de fecha 24/10/2022; de CHEXA S.A. de fecha 26/08/2022; de LATAM de fecha 08/09/2022; de teléfonos CAT, de fecha 31/08/2022; de la Universidad Nacional de Quilmes, de fecha 07/09/2022; del Departamento Centro de Control Operativo Provincial de fecha 07/09/2022; de la Dirección General de Policía Judicial de fecha 22/09/2022; de Paracaidismo Alta Gracia de fecha 11/10/2022; de la Inmobiliaria Nores y Asoc. de fecha 05/09/2022; del Tribunal de Conducta Policial de fecha 02/11/2022; de la Dirección de Formación Profesional de la Policía de la Provincia de Córdoba de fecha 07/11/2022; de Telefónica de Argentina S.A. de fecha 03/11/2022; Técnicos N° 3969618, 3968679, 3997645, 4061872 y 4080945 de la Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones de Policía Judicial; de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba de fecha 15/11/2022; del Gabinete de Policía Judicial de fecha 15/11/2022; de la División Centro de Comunicaciones y Videovigilancia ciudadana de la Policía de la Provincia de Córdoba de fecha 23/11/2022; de

Cambridge de fecha 22/06/2022.

Pericial: Interdisciplinarias Psicológicas y Psiquiátricas sobre las personas de: María Soledad Laciari, de fecha 25/07/2022; Juan Cruz Camerano Echavarría, de fecha 25/07/2022; Ana María Chanaguir, de fecha 25/07/2022; Blas Fernando Correas, de fecha 25/07/2022, Miguel Ángel Laciari, de fecha 25/07/2022, M.N., de fecha 28/07/2022; C.B.C., de fecha 28/07/2022; C.M.T. de fecha 11/08/2022; Ramiro Saravia, de fecha 01/09/2022; y Juan Segundo Pavez Laciari, de fecha 01/09/2022; ampliación sobre las personas de Ramiro Saravia y Juan Segundo Pavez Laciari de fecha 27/10/2022; de Tasación de fecha 08/09/2022; Psicológica de Mi. Saravia de fecha 07/11/2022; Psicológica de Control sobre la persona de Blas Correas de fecha 03/11/2022; y demás constancias de autos.

c) Declaraciones Testimoniales de quienes comparecieron al Debate propuestos por las partes civiles:

1) GUADALUPE ÁLVAREZ, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por los actores María Soledad Laciari y Juan Segundo Pavez Laciari; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 27.673.232, de 43 años de edad, soltera, con domicilio en calle Guaymallén n.º 51 de barrio Los Manantiales de la ciudad de Villa Carlos Paz, de profesión docente de Lengua y Literatura en el Colegio San José de Independencia 302, en Córdoba. Conoce a los otros damnificados porque fue su profesora, a Soledad Laciari a partir de todo esto y al abuelo, ninguno es pariente. Se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

La Dra. Débora Marisa Martínez, le pregunta sobre el conocimiento que tenía como docente de V.B.C., a lo que responde que fue su profesora, que era un alumno regular, bueno, cumplía con todas las exigencias, quizás no se sacaba un diez, pero aprobaba, era buen compañero con

todos, muy educado, hasta cuando le hacía los chistes, que le hacía muchos. Agrega que él y todos sus compañeros eran muy educados. Que era responsable como alumno, en primer, quinto y sexto año fue su alumno. Comenta que en el 2020 daba clases virtuales, les mandaba demasiados trabajos y exigencias y que él cumplió con todo lo que tenía que hacer; que si bien le costaba la materia, lo cumplía.

Interrogada sobre Juan Segundo, contesta: “Juanse, era muy buen alumno, leía mucho, me sorprendía, traía todas las obras, las novelas, me dijo que su mamá se los traía de la biblioteca de su trabajo; que traía y leía todo, incluso con el “eternauta”, que había que leer por partes, lo leyó completo. Muy crítico, muy serio, sin miedo a contradecirme, me gustaba que lo hacía desde su propio punto de vista. Lo tengo como un excelente alumno.”

Sobre la relación de los hermanos, expresa: “Recuerdo que a Juan ya lo había tenido y a V.B.C. en primer año, el primer día de clase era muy chiquito, se para para hablarme, para presentarse, me dice su nombre y automáticamente agrega ‘soy hermando de Juan’, muy orgulloso de serlo. Después lo tenía de nuevo en quinto año, se peinaba como su hermano. Ya egresado Juanse, sé por los comentarios de B., que era su referente. A mí, me pasa lo mismo con mis hermanos, no siempre pasa.”

Ante la pregunta sobre si sabía si V.B.C. quería estudiar algo, contesta: “Yo no trabajé eso en particular con los chicos, sé que quería viajar, conocer el mundo, que le gustaba el deporte, el fútbol. Así que seguramente se hubiera dedicado a algo de eso. Me comentó que no sabía muy bien y quería viajar”.

¿Piensa que por las condiciones que tenía V.B.C. como alumno, lo hubiera logrado? Responde: “Lo que se propusiera lo hubiera logrado porque era esforzado. Mi materia no era fácil y él se esforzaba y lo lograba. Lo que él se hubiera propuesto. Igual que Juan”.

La Dra. Martínez refiere a la publicación en redes sociales de una carta sobre B. después de haberse enterado de su muerte, le pregunta qué decía. La declarante expresa: “Publiqué varias cosas, en la carta contaba quién era, que era un buen chico, leí mucho de quién era V.B.C.,

que qué estaba haciendo. Entonces les dije que si querían saber quién era B. que lo miren a su hermano, era su referente su modelo a seguir. Quizás no iba a ser el mejor en el colegio, porque estudiaba cosas que no quería estudiar, pero sé que hubiera sido el mejor en lo que él quisiera ser. Yo no la conocía a Soledad, nunca tuve la necesidad de llamarla. Pero la conocí después, la arruinaron y también a todos nosotros en el colegio. Somos una familia, nos cuidamos, quiero a mis estudiantes, me sacaron a mis chicos, a mis peques, arruinaron a Juan Cruz, a C.M.T., a M.N., y a C.B.C. M.N. tiene un negocio al frente del colegio. Nos arruinaron, sé que no es el mismo dolor que la familia, pero nos destruyeron a todos. En esa carta también digo que cuando empecé a dar clases en un secundario para adultos, tuvimos noticias sobre hechos de abuso policial. Una vez se lo llevaron preso a un alumno trabajador, el cura lo sacó. Decidimos en ese colegio hacer charlas sobre qué hacer, para darles herramientas ante los abusos. Nunca me imaginé que lo iba a tener que hacer en el colegio San José. Ahora lo tengo que pensar. Algo bueno que lograron es que nos comprometamos en cosas que no estaban en nuestra vida diaria, que las pensábamos lejanas. Esta vez me tocó a mí”.

En relación a C.M.T., expone: “Fui profe de su hermana más grande, también de su melliza, era muy buena, tranquila, estudiosa, tenía muy buenas calificaciones, eran excelentes alumnas”.

Con respecto a Juan Cruz Camerano, cuenta que también era muy aplicado y que con ella no era el más cercano, pero los últimos años charlaban un poco más, que era muy bueno también. Ante la pregunta de la Dra. Martínez sobre si volvió a ver a las víctimas, contesta que a M.N. porque tiene un negocio frente al colegio y lo ayuda cuando necesita, principalmente a C.B.C porque estudia abogacía, que se lo cruza cada tanto, a Juan Cruz y C.M.T. esporádicamente. Manifiesta que “todos estaban cursando el último año. Respecto a C.M.T., teníamos clases virtuales hasta fin de año en el 2020. Fue muy difícil para ellos. Al principio no se les exigió estar en clase, por la situación, que lo hicieran cuando pudieran. Se fueron reincorporando de

a poco, todos los docentes intentamos acompañarlos en lo que pudimos, porque no estamos preparados para esto. No sólo a ellos cuatro sino al resto de sus compañeros, se conocen de toda la vida, la mayoría desde jardín de tres. No son los mismos adolescentes que el 6 de agosto. Más los cuatro que iban en el auto, mucho más los afectó. Me los he cruzado y veo el esfuerzo por seguir en la calle; de preguntarles cómo están y que no te puedan ni mirar a los ojos. Es difícil de explicar que ellos están haciendo un esfuerzo enorme para seguir. Los conozco desde chiquitos y sé que están esforzándose. Yo no tuve la necesidad de llamar a la familia de V.B.C. porque hicieran algo, eran buenos alumnos. Hubiera preferido no conocerla a Soledad. El abuelo lleva a sus otros nietos al colegio, lo veo muchas veces...Ojalá que se haga justicia real, es necesario un cambio, cambiar una cúpula policial no hace nada. Es como que fuera mala profesora y me cambian a mí sin fijarse quién es esa otra persona. Que haya una justicia real, que haya educación. Soy hija de un policía, mi papá estaba preparado. Cómo puede ser que haya una persona con un arma y no la sepa usar, una persona inculpada en algo y que esté en la calle. Perdón que los mire a ustedes. Tienen que hacer justicia, no quiero llorar más, no quiero perder a un alumno más, no quiero ver a padres destruidos, ni a V.B.C. ni a ningún otro, no puede ser que sucedan estas cosas. Ustedes tienen el poder ahora, nada más”.

La Dra. Martínez le pregunta, siendo hija de alguien de la institución ¿Qué piensa de la institución policial a raíz de este hecho? Responde: “Lo que dije cuando pasó todo esto, mi papá es el primero que me llamó, es un crítico de eso. Para mí es un gran ejemplo, mi papá era un gran policía, era profesional. Pienso que hay que reformar todo, hay que educar, empezar a pensar porqué están los policías en la calle, pienso que no todos son iguales. Definitivamente algo están haciendo mal, muchas veces siguen ocurriendo estos hechos de violencia institucional; que sigan asesinando gente, a chicos, no lo entiendo, no me cabe en la cabeza”.

Ante la pregunta sobre qué pensó cuando escuchó al otro día que los chicos iban armados,

respondió que nunca hubiera creído eso, que era imposible.

El Dr. Herrera Martinez, le hace saber a la declarante que no la citó como testigo, pero que es común para las partes. Le pregunta por el concepto personal que tiene de C.B.C., a lo que responde: "...de chiquito: no sé si lo tuve en primer o segundo año, estaba siempre activo, en mis clases participaba, quería leer. Y de más grande, ya en quinto, sexto se puso más vago, no siempre respondía, entonces le hacía trabajar sólo y así era excelente, en grupo era distraído. Excelente alumno, muy inteligente."

En esos cruces que refirió que tuvo con C.B.C. cerca del colegio, porque estudiaba derecho, en relación a su alumno ¿qué pudo ver? Contesta: "En estos últimos cruces que he tenido con él lo veo más tranquilo, más concentrado en su carrera, es más saludarlo y seguir, al paso pregunto y me dice que le está yendo bien. Por suerte lo veo mejor, no me he detenido a hablar con él, es suposición mía".

El letrado le pregunta por qué dijo que los chicos no podían sostener la mirada. Responde: "Ellos a mí, porque los conozco y antes podían hablar conmigo tranquilamente. No es un problema conmigo porque saben que siempre estoy para acompañarlos. Supongo que no pueden sostener la mirada a nadie. No es vergüenza, ni temor. Creo que, si estás al borde de la muerte y matan a tu gran amigo al lado tuyo, no es un trauma fácil de recuperar".

El Fiscal Dr. López Villagra, pregunta si a los cuatro del auto les ha trastocado sus estudios y cómo los terminaron. La testigo declara: "Finalizaron sus estudios, tuvimos consideración, no fueron las mismas exigencias, todos eran buenos estudiantes, no sé si hubo un gran cambio, no los veía diariamente. Costó que se conectaran y prendieran las cámaras. Sus estudios superiores, realmente no lo sé. Sé de C.B.C. que estudia y le va bien, M.N. cambió de carrera y le va muy bien y de C.M.T. y Juan Cruz, no sé".

Al letrado de la provincia demandada le contesta que no se llevaron su materia, que no le puede decir de las otras; que el negocio de M.N. es del padre, es una fotocopiadora e imprenta y lo ayuda.

Le pregunta si la ve a la abuela, a lo que responde que no se la ha cruzado, que siempre lo ve al abuelo.

Declara por último que Juan Cruz y C.M.T. eran novios.

2) ABRAHAM RUFAL, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por los actores civiles Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 16.015.599, 60 años de edad, divorciado, con domicilio en calle Alonso de Ubeda 650, barrio Marqués de Sobremonte de la ciudad de Córdoba, periodista en deportes, trabajó en “Radio Impacto”. De los damnificados conocía sólo a V.B.C. porque es amigo de la familia, del abuelo, ninguno es pariente. Se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

A la pregunta efectuada por la Dr. Débora Marisa Martínez, sobre el conocimiento de Miguel Ángel Laciari y si ha tenido alguna actividad con él en algún momento, responde: “Lo conozco por mi profesión, por su larga trayectoria en el fútbol de Córdoba, como hincha. Estudié periodismo deportivo, lo invité a compartir un trabajo, la transmisión de un partido clásico en Radio Universidad. Se forjó una relación muy respetuosa. En el 2005, estuvimos catorce años compartiendo trabajo en una empresa que generó un club de fútbol de Córdoba, con relación permanente. Lo conozco desde lo laboral y tengo un vínculo de amistad. Cuando lo conocí era muy extrovertido, locuaz, apasionado del fútbol, alegre, tenía buen humor, muy amable, muy cauto a la hora de expresar sus opiniones o comentarios, era activo, no estaba todo el día en su casa. Tenía un trabajo en Banco Nación en Buenos Aires relacionado con el deporte. Es una persona de consulta permanente por nosotros. Muy locuaz, daba gusto juntarse”.

Interrogado sobre qué sabe de él después del seis de agosto de 2020 y si es el mismo Miguel,

contesta: “No es el mismo, se discontinuó el trato con él por la pandemia y por este hecho. Se recluyó, se metió hacia adentro en una especie de caparazón. Después de ese lamentable episodio lo he visto en cinco o seis oportunidades. Antes la visita era semanal, en un café. No lo volví a ver a aquel Miguel nunca más, siempre hacía alguna broma cuando lo hablaba por teléfono. Lo veo mucho más flaco, cambió su forma de comunicarse con el mundo, con los que nos consideramos cercanos a él. He hablado cinco o seis veces, pero respeto su decisión personal de recluirse. Cada uno lo vive como puede. Cuando pasó eso les escribí un mensaje a él, a su mujer y a Soledad. Veo que todas las noches tipo doce siempre sube más fotos, recordando que pidan justicia por B...No lo invitamos por respeto, para no forzarlo. Muy esporádicamente nos hemos visto. En este año una vez o dos compartimos café en la zona de la Cañada. Nunca hablamos ahí del asesinato, por respeto. Si él hubiera querido yo era todo orejas, pero yo era respetuoso de su momento de intimidad”.

Sobre si a los otros amigos les está pasando lo mismo, contesta afirmativamente y agrega que no ha sido una cuestión selectiva y que cree que ha sido en general.

Se le pregunta si conoció a V.B.C. y al vínculo que tenía con su abuelo, a lo que responde: “Dicen que con los nietos uno es más cariñoso, y yo lo veía así, desde el fútbol. V.B.C. soñaba con ser entrenador, los veía en la cancha y a la excelente relación de los chicos con su abuelo y su abuela”.

¿V.B.C. lo acompañaba en otras actividades del club? Contesta: “Sí, a reuniones, a viajes a Buenos Aires también lo acompañaba”.

¿A Ana María, la ha vuelto a ver? Responde: “En las marchas por B., también a Soledad, algún café hemos compartido. A Soledad la veo con una reacción opuesta a la de su papá, tiene poder para luchar como una leona, para pelear por lo suyo. Miguel es para adentro, un caparazón. No puedo saber si Miguel elaboró el duelo. El silencio oculta un montón de cosas, supongo que debe estar muy mal, no lo sé”.

La Dra. Martínez alude a la profesión de periodista del testigo y le pregunta cómo se enteró el

6/8/2020 de lo ocurrido, cuáles fueron las primeras noticias y cuál fue su reacción o impresión cuando conoció lo que se decía y de quién se decía, a lo que responde: “Yo estaba en el negocio de un amigo, por el grupo de Whatsapp alguien pregunta si el chico que se murió era el nieto de Miguel Laciari. Llamé a casa, lloraban. Volví a casa y prendí la tele. Era difícil en pandemia saber que pasó. Escuché dos o tres canales de aire, había versiones plagadas de inexactitudes. Empezaron a hablar de un enfrentamiento policial. Era inconcebible pensar que un chico tan educado tuviera un enfrentamiento con la policía y con el arma que apareció. Me di cuenta que era todo confuso, de las versiones inexactas, había que esperar. Me sorprendió. No hablé de este tema en particular con nadie de la familia.”.

3) LILIANA DEL VALLE CORUJO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por los actores civiles Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 12.510.126, 66 años de edad, casada, con domicilio en calle Figo 2315 de barrio Crisol, de profesión contadora pública, jubilada, trabajó en dos empresas multinacionales y en el estudio de la familia. Manifiesta ser muy amiga de Ana María, la abuela de V.B.C., ‘Nani’. Se conocen desde el último año del secundario, estudiaron juntas ciencias económicas, como hace 48 años, también a Miguel en ese momento era novio, a Soledad la conoce y a los familiares de Ana María. Ninguno es pariente, se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

A la pregunta efectuada por la Dr. Débora Marisa Martínez sobre cómo se enteró del asesinato de V.B.C., responde: “Esa semana Nani había estado en mi casa, un domingo anterior, muy contenta, hablamos muchas veces por día por teléfono, nunca a la madrugada. Cuando sonó el teléfono esa madrugada me llamó la atención. Le comento a mi marido, cuando la atendí gritaba llorando y me decía: ‘Me lo mataron a B., lo bajaron a B.’. No

entendíamos que había pasado, ni le podía preguntar a ella, por su ataque de nervios. Nos vestimos y fuimos a la casa de Soledad, que era la casa donde yo estudiaba con Nani cuando yo era soltera. Había mucha gente, muchos vecinos, era todo muy doloroso, no sabíamos que había pasado. Llorábamos, estábamos mal, pero no supe con precisión que pasó. Era de día a la mañana temprano. Ana María tenía un ataque de nervios, Soledad me abrazó y me dijo sostené a mi mamá porque yo no puedo hacerlo. Estuvimos todo ese día turnándonos entre dos o tres amigas para no dejarla nunca sola, estaba en un estado de shock que no podía hablar, estaban todos muy mal.... Todos los días tengo contacto con Nani”.

A la pregunta sobre si Ana María es la misma persona, la testigo contesta: “Indudablemente no, hace esfuerzo, pero esto le afectó mucho su persona, a su forma de ser, a su salud. Después de esto, tuvo episodios de tensión de veinte, el cardiólogo le dio pastillas. El día que tenía que declarar en este juicio, yo estaba afuera. Sé que tuvo un ataque de nervios, se sentía muy mal, un señor alto y canoso me preguntó si necesitábamos algo y le tomaron ahí afuera la tensión y estaba muy mal. Le dieron una pastilla sublingual, el juicio le remueve todo, le afecta la parte emocional.”.

En cuanto a Miguel, expone: “Sí, lo veo, también cambió su personalidad. Si bien él, ante esta situación, trató de mantenerse siempre tranquilo para apuntalar a la familia, no es la misma persona de antes. Él siempre hacía chistes, ahora no lo escucho más decir chistes. Me dice Ana María, que está en el sillón y que ya no se relaciona con sus amigos. Creo que siguen adelante por la hija, Soledad, que es una leona, por la otra hija y fundamentalmente por los nietos”.

Para responder la interrogación sobre si sabe con qué frecuencia iba V.B.C. a la casa de los abuelos, declara: “Ellos eran abuelos muy presentes, siempre Nani les hacía el almuerzo a los nietos, están acostumbrados a comer actualmente y a B. también se lo hacía. La relación que tenía B. con Nani: era el que le arreglaba el teléfono, le enseñaba las cosas telefónicas. Y B. con Miguel, era el nieto que más lo acompañaba en la pasión por el fútbol”.

Sobre la relación entre V.B.C. y Juan Segundo, expresa: “Lo sé por ellos, siempre han sido muy unidos y Juan lo protegía mucho a B., yo no lo he vivido de cerca, pero por los abuelos lo sé”.

Respecto a la terapia de Ana María responde: “Sí al principio psicológica, después derivada a un psiquiatra. Toma medicación recetada por un psiquiatra. En el caso de Miguel, no estaba de acuerdo con tener ese acompañamiento médico o psicológico”.

Agrega que estuvo en la casa de Soledad y que no fue al velorio porque había restricciones; que vio escenas muy fuertes por la tele.

Preguntada sobre si Ana María le comentó sobre la despedida de su nieto, contesta: “Y bueno, muy fuerte, desgarrador, la escena de Sole y Juan al lado de coche fúnebres, terrible”.

¿Usted cree que esta familia que conoce hace cuarenta y ocho años va a poder tener este funcionamiento intrafamiliar que tenían antes del 6/8/2020? Responde: “Me cuesta decirlo porque están presentes, pero pienso que nunca va a ser lo mismo, no se lo van a devolver. Ana María cree en Dios, reza para que se haga justicia por B., acompaña a la familia, pero B. no va a volver. Todo lo que pueda decir, rezar, a B. le pedí que me diera tranquilidad para expresar mis palabras de la mejor manera. Haciendo ayuda memoria me acordaba de algunas situaciones que creo que es conveniente decir las, sobre B. Era familiar con los abuelos, recuerdo que con Nani tejíamos una bufanda por videollamada, lo usábamos a B. de modelo, pero la bufanda era para otra prima. Él era muy familiar, de los abuelos. Ese día se bañó en lo de Nani, se fue a un bar, Nani no lo vio, pero iba a volver a dormir con ella. Los chicos siempre duermen en la casa de ellos. Juan está durmiendo en la casa de ellos. Son unos segundos papás”.

4) OSVALDO RUBIOLO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por los actores civiles C.M.T., Juan Cruz Camerano Echavarría y C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 11. 309.804, 67 años de edad, divorciado, de profesión médico psiquiatra -egresado de la U.N.C.-, con domicilio en calle

Urrutia 1277, barrio Parque San Francisco de la ciudad de Córdoba. De los damnificados conoce a todos menos a M.N. Conoce a 'Valentín' porque fue a alguna consulta, a Juan Cruz Camerano y a C.M.T, como pacientes tiene conocimiento profesional, ninguno es pariente, se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel no la conoce tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

La Dra. Débora Marisa Martínez, como apoderada de C.M.T. y Juan Cruz Camerano, manifiesta que tiene instrucciones de sus clientes de relevar al Dr. del deber de guardar secreto profesional. Le pregunta sobre el tratamiento de C.M.T. y Juan Cruz Camerano. El deponente declara: "Fueron a los pocos días del 6/8/2020, creo que fue el 11 de agosto. Concurren en primera instancia Juan Cruz Camerano y la novia, que sigue siendo su pareja, junto con toda la familia. Sesiones que fueron bastante traumáticas, difíciles, por el estado emocional en que se encontraban Juan Cruz y C.M.T., la situación de cómo estaban los jóvenes. Me llamó mucho la atención la situación de la mamá de Juan Cruz".

La Dra. Martínez sostiene que la sesiones comenzaron el 8 de agosto, solicita al testigo que establezca la periodicidad. Manifiesta: "En los primeros momentos era semanal, hasta dos sesiones por semana, a veces individualmente, otras con la familia para ver los antecedentes y lo vínculos con los dos padres, para poder trabajar ese estado emocional, más en C.M.T. que en Juan Cruz. Los dos estaban en estado de shock en un primer momento. A Juan Cruz le era muy difícil expresar las emociones. El mecanismo psicológico que utilizaba era de represión. Costó mucho comenzar a trabajar adecuadamente con Juan Cruz. C.M.T. estaba sumida en un primer momento en un cuadro depresivo muy fuerte, lloraba permanentemente y era muy difícil porque se entrecortaban las sesiones para poder expresar lo que yo consideraría cuatro hechos de lo más traumáticos. Más allá de lo que pasó, cuando ella se baja en el Aconcagua y no recibe ayuda. Porque Juan Cruz lo había bajado, según relata y ahí ve a B. con la lesión en

la espalda, esa imagen en su cabeza. Cuando va bajando el sol, hay una sustancia que segrega el organismo, llamada cortisol, que ayuda a que eso se haga más presente. Permanentemente al atardecer y a la noche, cuando uno está en un estado de stress, eso ayuda a que todo eso se haga mucho más presente, los hechos aparecen y se reexperimentan nuevamente. Y luego lo que pasó en la calle Corrientes y Chacabuco, cuando fue detenido el auto. El tercer hecho, cuando se dio cuenta que B. había fallecido, lo que recuerda ella y me expresó fue que se sentó en el cordón de la vereda a llorar. Por último, cuando son trasladados a la Central de Policía y tuvieron que esperar mucho tiempo, fue una situación de angustia muy marcada. Después los hechos subsiguientes, cuando terminaron todo el trámite, volver a la casa, fue desesperante para ambas familias”.

Interrogado respecto a las versiones de las primeras horas, que los chicos tuvieron que explicar que no hicieron nada ¿Eso fue tratado en terapia? Contesta: “Todo fue tratado en la terapia. Después de las primeras semanas pudieron expresarse mejor e ir recordando progresivamente. Porque en un stress post traumático, uno no puede recordar todos los hechos, como bien dice Freud, es un rayo que irrumpe traumáticamente en la psiquis y eso genera un estado de paralización y se olvida. Uno va recabando por partes hasta que arma toda la situación”.

“...sí, siguen bajo tratamiento. Con menos frecuencia. En un primer momento hubo que utilizar en ambos antidepresivos y ansiolíticos para que estén mas tranquilos y puedan conciliar el sueño. No eran aconsejables los hipnóticos porque son jóvenes. Y como estaban inmersos en un cuadro depresivo, también usé antidepresivos en bajas dosis. Se fue manejando la medicación. Mucho más con C.M.T., tenía un vínculo mayor con B. Estaba subsumida en una depresión muy fuerte y, a nivel personal, los padres estaban distanciándose. Era una situación más intensa en C.M.T. Pero al mismo tiempo estaba Juan Cruz y su dificultad de expresarse adecuadamente. Querían ir a hablar rápidamente con la mamá de B., lo tuvieron que trabajar al tema bastante tiempo. Y el temor al mismo tiempo de que iban a

decir. Tuvieron que trabajar hasta que llegó el momento en que pudieron ir a visitarla, tenía una situación de angustia y cierta culpa de lo que había pasado. El stress postraumático por el fallecimiento de su mejor amigo, genera este sentimiento encontrado: pena, tristeza, angustia y al mismo tiempo de preguntarse ¿habré hecho algo mal? La culpa no como reproche.

Ante la pregunta sobre si hoy siguen medicados. Responde: “Por momentos, hay momentos que sí y momentos que no. Actualmente por el tiempo que pasó y por la edad que tienen, se intenta utilizar lo menos posible”.

Preguntado sobre si el inicio del juicio ha marcado alguna recaída o ha cambiado algo en ellos, responde: “Esto generaba mayor estrés, tensión, desasosiego. Es por no poder estar tranquilos en ningún lado. Este hecho de no encontrar como expresar cada uno de los sentimientos. No es lo mismo lo que se siente que lo que se expresa. Lacan fue el primero en decirlo”.

¿Ha tratado con los chicos los proyectos de vida que han tenido y los que tienen? Contesta: “Sí, C.M.T. tuvo que dejar la idea de ingresar a la universidad porque no estaba en condiciones emocionales. No se sentía con capacidad de atención y memoria adecuada. Eso no le permitía ingresar a la universidad, por no tener atención. Juan Cruz no tenía ganas de nada, él es más apasionado; motivados por el paracaidismo. Ellos en algún momento fabricaban paracaídas, los doblaban, tampoco tenían ganas de nada Pasaron más de dos meses encerrados, no querían salir, a pesar de que entre ellos tienen un vínculo muy bueno, uno con el otro, estaban inmersos en depresión donde estaban paralizados, no querían salir. Cuando tenían obligación de hacerlo, tenían miedo, no querían ver gente uniformada, les generaba daño, les recordaba las distintas situaciones que habían vivido”.

En relación al paracaidismo, se le pregunta si sabe qué están haciendo ahora y que proyectos tienen. Contesta: “En abril de este año se fueron a Holanda. Querían irse a otro lado con toda esta situación. Estuvieron a 100 km de Ámsterdam, pudieron trabajar de paracaidismo y lo están retomando. Es un primer buen proyecto, para salir de esta situación, no sé si va a ser el

proyecto definitivo, quizás. s surge algún otro proyecto de estudio”.

“En Holanda siguieron terapia por Whatsapp. No se discontinuó, disminuyó la frecuencia, pero siguió”.

Con relación al monto de sus honorarios, manifiesta que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. Aclara que si era familia tenían un precio mayor.

Con respecto a las consecuencias inmediatas del stress o shock, refiere a la prosecución de la angustia, tensión, dificultad en sus relaciones sociales. Manifiesta que hay volver a restablecer la confianza en ellos mismo, trabajar mucho la autoestima, volver a quererse ellos mismos ante todo lo que han padecido, sacarlos de su estado de depresión y stress. Sostiene que un hecho traumático cuesta varios meses, dos o tres años para poder asimilarlo y elaborarlo. Considera que ante esta situación se están revictimizando, porque tienen que vivir nuevamente estas circunstancias. Cree que sería oportuno que vuelvan y que deberían volver a tener una sesión por semana por cinco o seis meses.

Preguntado sobre si el padecimiento de los chicos, puede tener un efecto nocivo o peligroso en la realización del paracaidismo, contesta: “No creo. Trabajándolo como corresponde, con la experiencia que tiene, el cuidado del papá de Juan Cruz, que ha alentado para que lo vuelvan a hacer”.

El Dr. Herrera Martínez, apoderado de C.B.C., le solicita, atento a haber sido el primer profesional que atendió a su cliente luego del hecho, por instrucciones de su defendido lo releva del deber de guardar secreto profesional. Le solicita que les cuente cómo lo encontró en ese momento. Responde: “Lo podría decir con una sola palabra: ´miedo atroz´. Él no concurrió solo, sino con los padres. Es un chico muy temeroso, inseguro, dubitativo. El hecho creo que lo debe haber partido psicológicamente. A C.B.C. lo vi realmente muy mal, le costaba mucho poder expresarse y entender lo que había acontecido. Él quería huir, bajarse del vehículo. Cualquier ser humano y también los animales lo hacen cuando están paralizados

por el miedo. Estaban desbordados. Imagínense después de ese hecho, con alguien herido, la desesperación y lo que padecían ahí adentro esos jóvenes. Entonces él lo vivió de esa manera, con un miedo que rayaba el pánico y la desestructuración. Por eso fue muy difícil poder establecer un tratamiento con él, a pesar de que los padres siempre estuvieron ahí presentes, ayudándolo. Las primeras veces siempre estuvimos juntos, porque prácticamente no podía sostenerse emocionalmente. No hablaba, muy poco, hablaba y lloraba permanentemente y la angustia era muy desbordante emocionalmente. Quiero agregarle a la doctora que me llamó mucho la atención de C.M.T. ese estado de desesperación y ese movimiento represivo que la hacía moverse para adelante y para atrás, y llorar permanentemente. No nos olvidemos del lazo afectivo que tenían, que era muy estrecho. Se agarraba la cabeza y repetía: ‘¿por qué pasó? No tendría que haber pasado’. El hecho traumático invade la psiquis, hay que repetirlo”.

El Dr. Pérez Moreno le solicita al galeno que amplíe sobre la situación en la clínica. Manifiesta: “La angustia que yo vi en los tres jóvenes fue muy marcada. Me llamó la atención el punto de aflicción. Después de 42 años de profesión, ver ese estado, porque fueron muy pronto: la aflicción, la angustia. Cuando el aparato psíquico está desbordado, baja al cuerpo la sintomatología: palpitaciones, sudoración, temblor, mente ida, la atención. Había que poner en palabras hasta que sea parte, como decía Freud.

El insomnio fue el síntoma más importante y esto de repetir en su mente, en la clínica, en calle Corrientes y Chacabuco. Yo he percibido como profesional que fue el hecho que más los conmovió. Fue desesperante para ellos, les generó mucha rabia, mucha ira, estar sentados en el cordón de la vereda. Todo el movimiento que hubo, que no los dejaron acercarse al amigo que se estaba muriendo a prestarle una ayuda. Consideraban que estando cerca, abrazándolo, podía ser de otra manera. Relatan que no lo pudieron hacer y se quedaron sentaditos en el cordón de la vereda. Todo eso se sigue trabajando. Después cuando fueron a la Central de Policía sin poder hilvanar un pensamiento adecuado, les preguntaban y ellos no sabían qué

decir, cómo describir. Por último, el hecho de que tenían que volver con los familiares que les preguntaban y ellos no sabían cómo describir. Ellos querían disculparse con la mamá de B. y no sabían qué hacer”.

El Dr. Martínez Herrera dijo conocer su trayectoria y que en base a ello quería preguntarle para despejar dudas qué significa el “stress postraumático”.

El testigo declara: “Que el hecho traumático es un hecho que genera un estado, que genera reexperimentación permanente que dura muchos meses. Eso genera anhedonia -desaparición de situaciones placenteras-, no hay más placer, sólo hay dolor, insomnio, no poder hacer actividades, quitarle la vida social, no poder salir por el temor que padecían. Son las consecuencias del trauma”.

¿Cuál es el lapso de duración del stress postraumático? Contesta: “Depende de la personalidad, del impacto. Los libros dicen una cosa, lo que uno ve es otra. La OMS dice 6 a 12 meses, creo que se quedan muy cortos. En todo esto usted puede leer el MDS que lo eleva a 24 meses. Yo creo que esto, por los hechos, los que todavía están siendo juzgados, los moviliza permanentemente y puede durar -con un buen tratamiento estricto con colaboración de la familia- seis meses o a veces un año más, pero va a depender de las personas. Son tres personalidades distintas: a Juan Cruz le cuesta poner en palabras, C.M.T. estaba con depresión desbordante y marcada, ahora está mejor por haberse ido del país. Eso ayudó a que disminuya la sintomatología, pero al tener que volver con el proceso se está revictimizando”.

El Dr. Herrera Martínez le comenta que la profesora dice que cuando los ve, les cuesta sostener la mirada. El declarante afirma que eso es por el estado de evitación, porque se sienten permanentemente criticados, juzgados, tienen temor a que van a decir de ellos. Hace presente que la mente está muy perturbada, que tienen “un sentimiento de culpa”. Agrega que es muy difícil sostener el vínculo afectivo con otras personas, familiares y sostener un relato por determinado tiempo; que la vergüenza está siempre en un primer plano.

El referido letrado comenta que les dijo que era reciente lo de la profesora, estos reencuentros

después de dos años y medio. El testigo aclara que ello demuestra la fragilidad emocional, por lo que entiende que debe continuar el tratamiento por seis meses a un año como mínimo, que va a depender de cómo evoluciona cada uno.

El interrogante refiere que a C.B.C. en las pericias psicológicas- psiquiátricas Oficiales, le asignan un 30% de incapacidad. Le solicita que explique el significado y pregunta qué incapacidad tendría con posterioridad al hecho. Contesta: “La discapacidad es de funciones psíquicas superiores: juicio, raciocinio, pensamiento, afectividad y cognición. Un 30% es elevado. En un primer momento cuando apenas lo vi era de un 60 % o 70% Aproximadamente. Con el paso del tiempo 50%, al no tener esas funciones si uno no puede razonar como corresponde, no puede juzgar la realidad como debe ser, los afectos paralizan. Al final lo ha vuelto hacia adentro, los hace regresar y no los deja avanzar hacia los aspectos de su vida. El 30% es una incapacidad bastante grande, si los peritos han puesto eso. Es muy llamativo. El hecho traumático ha sido muy profundo. La angustia cuando pasa al cuerpo oprime. Una frase que me decía permanentemente Juan Cruz era: ‘si veo otro agente, ¿qué voy a hacer?’. Por lo cual no quería salir ni manejar. La incapacidad es bastante importante”.

El representante de la provincia demandada pregunta si trabaja con obra social o prepaga, a lo que responde negativamente. Agrega: “Me abonaron las sesiones con dinero en efectivo, cuando podían me entregaban, a veces no esperaba. Después de haber pasado muchos años en el neuropsiquiátrico y ser director de Salud Mental de la provincia, sé lo que significan estos hechos. Algunas sesiones pasaban por alto porque no podían conseguir el dinero. He cobrado, no podría decir cuánto, me pagaban cuando podían. No siempre entregaba facturas, sí cuando ellos me lo solicitaban”.

Con C.B.C. ¿Sabe qué pasó? Contesta: “A C.B.C. lo vi y al mismo tiempo le sugerí que por favor haga unos tests psicológicos con la licenciada Liliana Angelina, para poder hacer un diagnóstico adecuado. No sé por qué no regresó nuevamente a proseguir con el tratamiento”.

¿A Juan Cruz Camerano y a C.M.T. los sigue atendiendo? Responde: “Sí, actualmente cada

quince o veinte días. Yo después de que pase esta circunstancia, para no revictimizarlos, recomiendo un tratamiento una vez por semana.”.

El Sr. Vocal de Cámara, Dr. Juan Manuel Ugarte, pregunta al testigo si es posible saber, también en el caso de los jóvenes que más atendió, si es posible determinar al día de hoy, si les va a hacer falta, si es necesario ambos o a alguno de ellos, tratamiento psicológico. Si está en condiciones. Responde: “No solamente tratamiento psicológico, sino tratamiento psiquiátrico. En ambos casos, ambas cosas, tratamiento psicológico y psiquiátrico, con una frecuencia de una vez por semana por un promedio de seis a ocho meses, ambos tratamientos”.

El Sr. Vocal de Cámara, Dr. Centeno, le recuerda que habló de un tratamiento de aproximadamente seis meses a un año. Le pregunta si es posible que, en el transcurso de la vida, por distintos detonantes se pueda reactivar. Contesta: “Sí., por supuesto. Si hay otros hechos que tangencialmente toquen el mismo problema va a necesitar la prosecución del tratamiento. Yo digo seis u ocho meses, si no pasa nada. Si pasan otros acontecimientos de distinta índole que toquen situaciones emocionales, puede necesitar un tiempo mayor. Pero si ha hecho un tratamiento como corresponde tiene herramientas, elementos para que no sea tan profundo. Va a depender de las circunstancias y de cómo se haga”.

5) LAUTARO PABLO MARTÍNEZ CORREAS, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por el actor civil Blas Fernando Correas; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 36.925.766, 30 años, soltero, tiene en una empresa de control de plagas independiente, con domicilio en calle Eloy Martínez n.º 9682 de la localidad de Villa Warcalde. Es primo hermano de V.B.C., su mamá es hermana de Blas Fernando Correas, conoce a todos los actores civiles, se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

La Dr. Débora Marisa Martínez le solicita al testigo que comente como se enteró del asesinato de su primo V.B.C. Declara: “Esa noche yo estaba reunido en casa, éramos seis o siete personas, Juan se retiró antes. Pasada la medianoche me llama y me dice con la voz entrecortada que le habían disparado a B. y cortó. No entendí nada, pensé que hablaba de Blas padre, por el hecho de que era un joven que casi no salía a la calle, menos en pandemia. Al rato me llama de vuelta y me dice lo mataron a B... Cuando me informan, estaba mi mamá, le comunico a mi hermano, no le quería decir a mamá, pero nos vio alterados. Le comento que B. había tenido un accidente, que le íbamos a comunicar a Blas padre. Mi mamá tuvo un ataque de nervios. Mi hermano se va con su novia a informarle a Blas que vive cerca, yo me quedo con mamá y mis amigos. A los minutos llegan Blas con Florencia, me subo al auto, me comunico con Juan, me dice que vayamos a la Central de Policía que nos iban a informar. Blas estaba con un ataque de nervios, se quería tirar del auto. Entramos por la calle lateral de la Central de Policía, por Santa Fe, descendemos del auto, intentamos ingresar por ese lateral, pero no nos permiten ingresar, ya había policías. Nos dicen que no había información. Intentamos dar la vuelta por la entrada principal, por Colón, había un vallado de policía que no nos permitía ingresar. La información nos iba llegando por conocidos, ahí no nos informaban nada. Blas padre estaba descompensado, en un estado crítico, solicitamos la asistencia de una ambulancia, nos decían que ya habían llamado a la ambulancia. Llamamos al 107 y nos dijeron que no habían solicitado ninguna ambulancia. A los veinte o treinta minutos llegó la ambulancia. En ese momento nos enteramos que B. falleció por un disparo de la policía, ahí el estado de todos empeoró. Habremos llegado a la una, una y media de la mañana... esa misma noche nos volvimos a la casa donde vive Blas y estuve en el entierro y el velorio. La despedida fue algo totalmente horroroso para todos, también para él sabiendo que es su único hijo de sangre.

Sobre los días posteriores, relata: “Para Blas fueron durísimos, tristísimos, siguen siéndolo.

Intentamos estar cerca de él, pero su vida cambió rotundamente y no va a volver a ser nunca más lo que era...Cambió totalmente la vida social. Era super sociable, jodón, presente, es mi padrino y hoy, es entendible. Hace poco fue el cumple de él y no me contestó mensajes, teléfonos, no da respuesta. No sé qué hace él.”

En relación a la vida laboral de Blas F. Correas, expone: “Se dedica al rubro textil, a una marca de ropa y tiene un negocio en la Av. Recta Martinolli. La marca y local lo tiene hace tres años, al rubro textil se dedica hace bastantes años. No sé cómo le va. Tengo entendido que está dedicado de lleno al trabajo. Vive cerca de mi casa, en la casa de Florencia su pareja, no tiene casa propia”.

La Dra. Martínez pregunta si en su familia, él, su hermano, en algún momento tuvieron temor por la vida de su tío. Contesta: “Sí, mi mamá y yo, desde el día uno, cuando lo acompañé que decía que la vida no tenía más sentido para él. Se quería tirar del auto. Más sabiendo como es él, que no transmite sus sentimientos. No habla de su hijo muerto, no quiere ver fotos ni videos. No sé cómo está viviendo el juicio, pero veo que no cae lo que está viviendo, que no ha hecho un duelo”.

La referida letrada le recuerda que la noche de la muerte, estaba Juan con él. Le solicita que cuente cómo era y cómo es, si ha cambiado después de la muerte de V.B.C. Expresa el testigo: “Juan, lo mismo que B., es muy joven afrontar la muerte de un hermano así, le tocó madurar de golpe, cambió en varios ámbitos de su vida, tanto en lo social, tiene sus días en los que está depresivo, deprimido, no va a reuniones ni cumple de amigos. También en sus proyectos, estudiaba dos carreras en su momento, tenía pensado estudiar abogacía y psicología, hoy no está estudiando nada”.

Preguntado sobre la relación entre los hermanos V.B.C. y Juan Segundo y sus proyectos contesta que hay días en que parecía que se odiaban, pero en el fondo eran muy unidos. Cuenta que Juan se desvivía por B., que era como su padre, que al tener padres separados, Juan estuvo bastante en la crianza, que eran bastante unidos. Relata que tenían un viaje

próximo programado con los abuelos; y que tenían pensado con el nacimiento de M.S., cuando B. egresara del colegio, irse a vivir juntos.

Declara que Juan ahora por momentos vive en lo de los abuelos, por momentos en lo de los padres, que no tiene casa propia.

A la interrogación sobre cómo era V.B.C., responde: “Como persona era un ángel, de las personas más buenas que conocí, sano, sano de más. Lo jodíamos porque no tomaba, era vergonzoso, tímido, muy compañero conmigo, a pesar de ser hinchas de equipos diferentes”.

Respecto a qué quería hacer V.B.C. con su vida, responde: “Él quería terminar el colegio y estudiar periodismo deportivo o ser director técnico de fútbol”.

En relación a Juan, agregó: “Comparto tiempo con Juan, es de mi grupo íntimo de amigos, no sabría decirte como se sale de una situación tan dolorosa como la muerte de un hermano.”

El Dr. Ugarte, le pregunta, en función de que dijo que sabía que estuvo desde la una, una y treinta, hasta las tres, tres y treinta aproximadamente en Jefatura, procurando tener datos de lo sucedido, si recuerda si recibió alguna versión Oficial, de algún dependiente de la policía, a lo que responde negativamente.

6) ADOLFO JULIO CAMERANO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por los actores civiles C.M.T. y Juan Cruz Camerano Echavarría; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 16.000.718, 60 años, casado, con domicilio en calle Sipe Sipe n.º 932 de barrio Alto Alberdi de la ciudad de Córdoba. Instructor de paracaidismo y Jefe de aeródromo, que trabaja en el exterior en Irlanda, ahora se encuentra de vacaciones acá. Es padre de Juan Cruz Camerano, conoce a los otros damnificados, a los actores civiles. Se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel no la conoce tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

A la pregunta efectuada por la Dr. Débora Marisa Martínez, sobre cómo toma conocimiento

de lo acontecido el 6/8/2020, responde: “Estaba en casa, recibo una llamada de teléfono de un desconocido diciendo que habían matado a mi hijo. Pensé que era robo virtual, corté me volvieron a llamar y me dijeron venite a la calle Chacabuco que hay un chico muerto. No tenía idea de lo que estaba pasando. Pregunté por Juan Cruz y me dijeron que había salido con C.M.T. y más amigos. Después agarra el teléfono mi otro hijo y me dijo: ‘Vamos’. Trató de comunicarse con ese número de teléfono y le dijo que era un taxista. Fuimos a plaza España, tomamos contacto con un móvil policial. Yo nunca me pude comunicar con mi hijo, todo ese tiempo pensé que lo habían matado a Juan Cruz, iba con ese pensamiento. Le pregunte a la policía y me dijeron que no sabía nada, que vaya para la calle Chacabuco. Ahí encontré esa escena, estaba lleno de policías, vi una persona agachada en el asiento trasero del auto para afuera. Después me encontré con C.M.T. y Juan Cruz que estaba sentado en el cordón de la vereda. Preguntaba qué había pasado, no entendía la escena, era como un sueño, no sabía qué pasó, si les quisieron robar. Veía una persona que estaba con un saco marrón que le tomaba los datos en un papel, me preguntaba quién era. Era una cosa rara, estaba lleno de policías, creo, no puedo asegurar al 100%, que alguien me dijo que era el Comisario Cumplido, no recuerdo bien, pero creo. Después hubo muchas situaciones tensas, los policías decían: ‘lo único que querés recuperar es el celular’, porque a mi hijo le habían sacada el celular y no se podía comunicar no nadie. Él quería recuperar el celular para comunicarse. Un maltrato terrible, una situación violenta. Cómo será de violento que me descompensé, mi señora llamó a una ambulancia, porque era una cosa sacada de una película de terror”.

La Dra. Martínez le pregunta si cuando se descompuso, ya lo habían identificado como padre de una de las víctimas y si alguien lo asistió. Responde: “No, mi señora llamó un servicio de ambulancia, me sentí muy mal con la presión. Nunca la policía me dio una mano. Otro problema: cuando estaba esperando en la Central de Policía que liberaran a Juan Cruz y C.M.T. para llevarlos a casa, eran como las cinco o seis de la mañana Estábamos en la esquina de la calle Santa Rosa, en la Central. Estábamos estacionados esperando que saliera

Juan Cruz, de repente vienen tres policías a preguntarnos qué hacíamos ahí, de mala forma, querían que nos fuéramos de ahí. Ahí yo tengo un entredicho con un policía y le dije lo que estaba pasando y se retiraron. Me quedó esa imagen de presión. A mí nunca nadie me dijo nada, todo se manejó de forma extraña. Cuando le pregunto a C.M.T., ella empezó a llorar y a decirme que había sucedido y entonces el policía de atrás de manera violenta, dice: ‘la señorita está mintiendo’. Eso fue en la calle Chacabuco donde estaba el auto. Bastante violenta la situación en todo momento, gritando”.

Ante la pregunta sobre si esa madrugada vio a la familia de V.B.C. contesta negativamente, que lo estaban atendiendo, que escuchaba los gritos de ella, la madre de B. que quería verlo, pero no la dejaban, pero él estaba cincuenta metros más adelante.

Con relación a los días posteriores de su hijo, relata: “En este momento me acuerdo y me angustio. Lo veía con una profunda tristeza a él y a C.M.T. No quisiera recordar esos momentos, estuvo un mes, cuarenta y cinco días, no digo que tenía depresión, pero sí tristeza. Con mi señora en lo inmediato, para apoyarlo psicológicamente, contratamos gente para apoyar esta situación, no estábamos preparados. Los dos tenían una tristeza profunda, algo que se les rompió adentro, no sé si lo llegarán a superar.”.

Respecto a la actividad que realiza, expresa: “Yo soy paracaidista profesional, tengo cuatro hijos, una mujer y tres varones. Los otros dos son instructores en el exterior, uno en Países Bajos, el otro en Dubai. Juan Cruz está haciendo los primeros pasos, está siguiendo la profesión de casi toda la familia. No es de un día para el otro, tiene que hacer cursos. Yo le di el curso de paracaidista ANAC a los dos, el de Argentina. Es sólo para saltar en territorio nacional. Tiene que hacer un curso teórico práctico, dura dos meses aproximadamente, debe cumplimentar treinta saltos. Eso como deporte. Si quisiesen vivir del paracaidismo, el camino es largo, en Argentina es complicado. No hay gente que se dedique de manera profesional, lo hacen de forma recreativa, militar o deportivamente. El paracaidista profesional es básicamente: el instructor en paracaidismo, el que hace saltos tándem (llevar a otra persona) y

toda la parte de docencia, de instrucción. En Argentina se necesitan quinientos saltos para licencia de paracaidismo, después de eso uno puede ir a una escuela de perfección aeronáutica y adquirir la licencia de instructor de paracaidismo. Tengo licencias argentinas, pero me formé en el exterior. Yo antes era empleado bancario, no me gustaba la oficina, traté de hacer el deporte que me gustaba y transformarlo en mi medio de vida. Para ser instructor de paracaidismo en Argentina se necesitan quinientos saltos y el curso de la ANAC, pero sólo sirve para la Argentina”.

Se le pregunta en dónde se otorgan títulos con mayores posibilidades para trabajar, a lo que responde: “Cuando el Estado Argentino otorga licencia, en otros países te la da la asociación, si no hay convenios entre los estados no sirve. La más conocida es la licencia de Estados Unidos. Teniendo esa licencia uno puede trabajar en más países que teniendo la licencia argentina. La Federación Argentina de Paracaidismo sólo otorga licencia deportiva de paracaidismo, para competir, pero no me habilita nada”.

Preguntado sobre si sabe que quieren estudiar C.M.T. y Juan Cruz Camerano responde: “Sí, fueron de aprendices a Países Bajos, están haciendo su primera etapa. Ahora están de aprendices de plegadores, no han hecho los cursos, pero primero tienen que hacer como una residencia. Pero no hicieron ningún tipo de curso todavía. Estados Unidos otorga licencias con mayor validez internacional. El curso de coach es el paso previo a obtener licencia de instructor, acá en Argentina no hay, es en E.E.U.U. Deben tener trescientos saltos en cualquier lugar habilitado por la USPA de Estados Unidos, el curso teórico de una semana, deben hacer 30 saltos. Los costos pueden variar dependiendo de la escuela. No es lo mismo saltar de un avión chico que de uno grande. Con aviones pequeños el costo es menor. Los precios de los saltos son de entre 27 y 32 euros o dólares. Internacionalmente varían. El curso de coach es de 500 dólares, hay varios. La fuente de información, la principal es la USPA, otra compañía prestigiosa es Skydivebrotings@com, en Cefferly Hills en la Florida. Yo soy docente de la escuela y doy curso a los instructores de paracaidismo cuando estoy en

Argentina. Dura seis meses, se ven materias, legislación aeronáutica, primeros auxilios y la práctica de paracaidismo. El teórico cuesta U\$\$ 800 y para acceder tenés que tener 500 saltos”.

El curso de piloto tándem ¿qué es y cuál es su costo? Responde: “Hay distintas formas de dar cursos, son tres. Línea estática, caída acelerada, tándem. El tándem es para llevar a otra persona atada en el salto, tiene la sensación sin saber. Para hacerlo son 500 saltos o 6 horas de caída libre. Ahí puede hacer el curso tándem”.

Luego del cuarto intermedio la Dra. Martínez le recuerda que había comentado el costo y la duración de los cursos. Le solicita información sobre el curso de plegador certificado que lo da la USPA, a lo que responde que dura aproximadamente tres meses y que el costo varía según la escuela, pero que ronda los 1000 dólares.

Precisa que, para hacer esos tres cursos, debe contar con paracaídas propio; que si es tándem lo puede dar el instructor y la escuela.

Detalla que el paracaídas no es uno sólo, es un sistema; que cuando comprás un equipo le comprás a varias empresas: las empresas que fabrican arneses, no fabrican velámenes, o el paracaídas propiamente dicho. Detalla que también consta de un abridor automático, que es otra cosa aparte que va en el sistema. Con relación a las empresas menciona a la empresa ‘Sanpact’ en Florida, ‘UPP’ es la más famosa, ‘Icarus’, fabrica paracaídas principales, en Nueva Zelanda, en Europa Paratec, en USA.

Precisa que el costo de equipo completo individual -arnés, velamen principal, reserva y abridor automático- ronda en los 7000 dólares. Uno tándem entre 14.000 y 15.000 dólares.

Manifiesta que la página USPA donde se puede consultar los cursos, dirección, requisitos y precios es USPA@org.com

El Sr. Fiscal, Dr. López Villagra, le recuerda que esa noche dijo que estaba trabajando desde su casa. Le pregunta si se acuerda el horario. Responde: “Aproximadamente a la una de la mañana, primero nos dirigimos a la Plaza España, hay unos diez minutos de casa, hablé con

un móvil policial, me dijeron que ahí no había pasado nada, que me dirigiera a la calle Corrientes. A los cinco minutos estaba ahí, una menos cuarto”.

Con respecto a la mención del Sr. Cumplido, manifiesta: “Los chicos estaban sentados en la vereda y me pareció raro que alguien anotaba y les sacaba datos. La persona que estaba parada al lado de esa persona, creí que era un periodista. Entonces la persona que estaba parada me dijo ‘es el Comisario Cumplido’. Vestía un saco a cuadritos de color marrón. Yo me descompensé cuando un policía agredió verbalmente a mi hijo y le dijo: ‘tu amigo está muerto, a vos lo único que te importa es el celular’. Era todo un escándalo, un griterío. Y a C.M.T. el personal informado dijo ‘la femenina está mintiendo’, no estaba con barbijo”.

Sobre el auto, declara: “El Fiat Argo tenía cuatro mil km., estaba recién comprado, tenía vidrios polarizados, mi señora lo manejaba, cualquiera de mis hijos lo podía manejar. Estaba recién sacado de la concesionaria, no tenía desperfectos técnicos...Que yo sepa no tenía multas. Él sacó el carnet a los 18 años, pero le enseñé a manejar antes.”.

El representante de la provincia demandada pregunta al testigo si hay licencia para ser instructor en Argentina. Contesta: “Sí, pero sos instructor únicamente para la Argentina. Tampoco sirven las licencias de afuera para el país, salvo que la otorgue un país, conforme al Convenio de Chicago que tenga la misma reglamentación. Siempre tuve que homologar mi licencia argentina en otro país. La única que sirve para trabajar en otros países es la americana, porque ellos tienen el monopolio, porque los cursos de USPA están estandarizados. Casi todos los paracaídas son americanos, muy pocos son europeos y rusos”.

Respecto a las licencias que otorga la ANAC, manifiesta: “La licencia del Estado Argentino es de por vida, pero tiene validez para la práctica del deporte siempre y cuando tengas el psicofísico al día. Está dispuesto en la reglamentación argentina de aviación civil. Es el mismo estudio que le hacen a los pilotos: examen psicofísico, antidoping, análisis de sangre. No sé si hay prohibición para el psicofísico. Hay un comité de dispensa que presenta estudios complementarios. Por ej.:i no distingue los colores la rechazan, ahí podés ir al comité que lo

analizan”.

¿De acuerdo a su experiencia, una incapacidad del 30% permite pasar este psicofísico?

Responde: “Lo debería determinar el psiquiatra. Por mi experiencia hay mucha gente que está saltando y no debería estar saltando”.

7) DIEGO ANDRÉS GERSHEVICH, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por el actor civil Juan Segundo Pavez Laciari; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 25.609.230, de profesión médico psiquiatra y psiquiatra infante juvenil, 46 años de edad, en pareja, con domicilio en Lote 10, manzana 60, de barrio Procrear Liceo Segunda Sección de la ciudad de Córdoba. Conoce a Juan Segundo Pavez Laciari, porque es su médico tratante, no conoce a ninguna de las otras personas que iban en el auto ni a los otros damnificados, ninguno es pariente. Se les nombra a todos los acusados, no los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

Relevado del deber de guardar secreto profesional, a la pregunta efectuada por la Dr. Débora Marisa Martínez respecto a desde cuándo comenzó a tratar a Juan Segundo y lo que advirtió, responde: “Veo a Juan a partir del mes de abril de este año hasta la fecha. Tiene un diagnóstico de stress postraumático posterior a lo sucedido. Sus síntomas, los que presenté desde que lo observé, fueron: la angustia, llanto, ansiedad, desgano, anhedonia, flashback - esto es que vengan imágenes contantes de lo sucedido-, insomnio, disminución del apetito, hiporexia, irritabilidad, inestabilidad emocional, síntomas de evitación ante situaciones que le recordaban lo vivido, disociación, temores frecuentes, rumiaciones pensamientos, afectando esto no sólo su estado anímico y volitivo y sus acciones sino que afectando también las relaciones en lo familiar, en lo laboral. Disminuyó su desenvolvimiento a todo nivel, por lo que había vivido”.

¿Está medicado? Contesta: “Ha estado medicado varios meses con antidepresivo y ansiolítico,

en dosis de entre 15 a 20 mg. Después se tuvo que agregar un antidepresivo pero de carácter sedativo, para ayudar que el concilie el sueño. Ha podido ir disminuyendo la medicación”.

Con relación a las consecuencias del stress, se le pregunta cuál es el hecho que desencadenó esta patología, a lo que responde: “La muerte de V.B.C., su hermano y la forma en que murió. Toda la sintomatología no tiene nada que ver con algo previo, ni con una situación de su personalidad”.

Consultado sobre si durante el tratamiento pudo ver la relación que tenía con B., declaró que por lo relatado y lo que he podido ver, era muy fuerte, que tenían una gran intimidad, que tenían una gran dependencia.

A la consulta sobre cuáles pueden ser las consecuencias mediatas para el futuro, respondió: “A mediano y a largo plazo: la afección de las relaciones en lo familiar y en lo laboral. Ha tenido que abandonar o posponer sus proyectos personales, a mediano plazo. Muchas veces el stress postraumático, yo diría que en un hecho así en un 80 o 90%, puede afectar toda la vida, depende del grado de resiliencia que tiene la persona. En lo que he visto trabajar a Juan diría que él es capaz de salirse de ese gran porcentaje. Eso no significa que su dolor y la vivencia no lo toquen en toda su vida. Él ha podido sobresalir sobre lo que la mayoría no lo ha hecho”.

Con respecto a la juventud y estos traumas ¿es más difícil o trae más consecuencias que en un adulto? Responde: “En la juventud es más grave, más determinante, más influyente, es su característica personal lo que hace que él pueda resolver cosas, tiene que ver con algo innato de él”.

El Dr. Pérez Moreno, le manifiesta al galeno que él habla del hecho productor de estas consecuencias. Le pregunta si, desde su perspectiva y en función del análisis y del tratamiento que viene haciendo con Juan Segundo, es lo mismo la pérdida del hermano por un accidente de tránsito, con motivo de una enfermedad, o por una bala policial por la espalda, sabiendo que la policía va a estar en todos los ámbitos de la vida. Responde: “No es lo mismo, las características son diferentes. Le ha afectado tener contacto con los policías sin haber motivo

para que le genere ese nerviosismo, esa ansiedad, esa angustia. Hay una gran probabilidad de que perdure en su psiquis”.

La Dra. Martínez pregunta si está haciendo terapia psicológica y cuánto más necesita, a lo que contesta afirmativamente y que por ahora necesita más terapia. Terapia psicológica dice que ahora sí y que a la medicación la han ido retirando; pero que necesita un mínimo dos años de concurrencia entre semanal y quincenal de terapia psicológica, de acuerdo a la evolución.

Preguntado si sabe si el juicio lo ha afectado, responde: “Sí, le ha llevado gran parte de su vida. Por eso en esto que yo menciono al principio ha tenido que postergar sus proyectos personales de vida. Él desearía estar abocado a un estudio, trabajo y demás. Él ha dejado gran parte de su vida, de su recreación de todo en base al juicio”.

¿Usted trabaja por obra social o lo atendía por obra social a Juan? Responde: “No, no trabajo por ninguna obra social, ni en la parte pública. Mis honorarios son \$6.000 por consulta. Me ha pagado a tiempo en el momento de la consulta”.

El Dr. Herrera Martínez, le comenta que se ha escuchado que hay como una regresión cuando pasa el tiempo, según el trauma. Le solicita que califique a este tipo de trauma que han pasado los chicos y le pregunta si se puede repetir en algún momento, cuando sean padres. Responde: “Puede repercutir en muchos aspectos y en gran parte de su vida. Él va a tener que aprender a vivir con esto, a resignificar y encauzar esto. Pero no es algo que va a desaparecer”.

El representante de la provincia demandada le consulta desde cuándo asiste a terapia Juan, a lo que contesta que desde abril de 2022 y que sabe que consultó con terapia, que no recuerda el nombre.

¿Actualmente está con alguna medicación? Responde que hace poco tiempo se la retiró, a mediados de noviembre.

Le consulta si en las sesiones ha referido Juan, si sabe, en cuáles personas se apoya. Responde que principalmente en su madre y en sus abuelos.

El Sr. Vocal de Cámara, Dr. Ugarte, le pregunta al testigo si atendió a Juan Segundo y a

C.B.C., a lo que responde que sólo a Juan Segundo. Luego le consulta si cuando el testigo considera que uno o dos años tiene que hacer terapia psicológica, eso quiere decir con otro profesional y si él es psiquiatra. Contesta: “Yo hago terapia también, estoy formado en terapia”.

¿Osea con usted? Responde afirmativamente.

¿Qué costo tendría esa terapia hoy? Contesta: “Si yo le dijera que su evolución es favorable y que tiene que consultar cada quince días, estamos hablando de \$12.000 mensuales, hoy, \$120.000 en seis meses. Me parece que suben los honorarios como sube todo. A precio por año serían \$500.000. Dos años mínimos de tratamiento”.

8) MARTINA EIZIKOVITS, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por los actores civiles María Soledad Laciari, Juan Segundo Pavez Laciari, Ramiro Saravia y M.S.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 43.911.930, 20 años, soltera, con domicilio en De la Capilla 6750, B° Villa Warcalde, estudia administración de empresas en la Universidad Católica de Córdoba. No conocía a ninguno de los chicos que iban en el auto, tiene relación de amistad familiar con Juan Segundo, María Soledad Laciari y su familia, ninguno es pariente, se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

La Dra. Débora Marisa Martínez, solicita reproducir unos videos ofrecidos como prueba y la exhibición de una foto. Solicita su incorporación, lo que es admitido. Le manifiesta a la testigo que le van a pasar un video y unas fotos y le pide que diga quiénes están y el contexto. Reproducido el video, la testigo refiere: “Estábamos con M.S., ése era el día del cumple de B., que pusieron el cartel en el lugar donde lo mataron. Era el cumpleaños, fuimos, no a festejar, pero a estar en familia, a pasarlo ahí. La tenía upa y me pidió acercarse al cartel, me contaba quién era, me pidió abrazarlo, el 12/2/22”.

Se le pregunta cuándo conoció a M.S., a lo que responde: “La conocí unas semanas después de la muerte de B. Conocí a Juan, me presentó a su hermana y a su mamá en su casa y ahí fue. Cuando la conocí a M.S. tenía ocho meses. Desde ese día me ofrecí a cuidar a M.S. La situación familiar era muy triste, nadie podía hacerse cargo de una beba en esa situación. Me ofrecí a cuidarla, a llevarla a mi casa, a pasar un tiempo con ella...Cuando lo conocí tenía ocho meses. Cuando la conocí a la Sole me contó que estaba embarazada. Después empezó a ser un embarazo muy riesgoso, no se podía hacer cargo de su bebé ni de limpiar. En ese momento Ramiro trabajaba. Una vez fui a almorzar a la casa de ellos, lo vi a Juan haciéndose cargo de todo, de su hermana, de cocinar, de limpiar, de la obra. Lo vi sobre pasado. Entendí que la Sole, no porque no quisiera, no podía levantarse de la cama... Fue en el mes de octubre del año 2020. A dos meses del fallecimiento de B...Me ofrecí a cuidarla, sin dudarle la Sole me dijo que sí. En el primer encuentro la fui a buscar, Juan me acompañó y fuimos a casa. Juan se fue cerquita a lo de los primos de B. Las primeras veces era los miércoles a la tarde, hasta que después de tres o cuatro semanas, yo le pregunté a Sole si M.S. podía quedarse a dormir, después me dijo que sí. Se empezó a quedar de miércoles a viernes todas las semanas. Sucedió hasta que yo empecé a cursar presencial. Mientras tenía clases virtuales mi familia me ayudaba, me daba una mano. Cuando empecé a tener clases presenciales, no la pude tener más de miércoles a viernes. Pero sí una o dos veces por semana. Luego del nacimiento de M.S., Sole fue a Bs. As. una semana, las tuve a las dos chicas en casa. El concepto era tenerlas cuando ella lo necesitaba. Lo que me llevó a hacerlo es que me había hecho muy amiga de Juan y la situación en la casa era triste. Nosotros somos tres hermanos y mi mamá, funcionamos en equipo. Al ver esa familia rota, cada uno por su lado haciendo el duelo de la manera que podía y teniendo una bebé tan chiquita... Ese día que fui a almorzar y que vi que Juan no podía más, llegué a mi casa y les pregunté de qué manera podía ayudarlos, ya que la relación no era de muchos años, era de un mes. Y mi mamá me dijo: ‘preguntales sino quieren que empecemos a cuidar a la gordita, para que al menos ellos tengan un tiempo a solas’. Y así

fue”.

La Dra. Martínez quiere saber si la testigo se ha preguntado por qué se la confiaron a M.S., a lo que responde que estaban en una situación límite en la que no podías pensar más, nadie podía hacerse cargo de M.S.

Relata que la bebé dormía en un colchón en el piso, entre la cama de su hermana y la suya; que recién estaba empezando a comer. Agrega que estaba tres días a la semana en su casa y que se iban turnando en el aprendizaje de ella, de los primeros pasos y las primeras comidas; que habla mucho.

Se le pregunta si ha notado que demuestre que le pasa algo, por la comunicación. Responde: “Desde que ella se empezó a comunicar dice que extraña a su mamá, a su casa. Recién está arrancando a tener un vínculo con su mamá. Hasta principio de este año ella no había tenido es vínculo. Ella estaba tres o cuatro veces por semana en su casa. La Sole no estaba bien, recién ahora que las chicas van al jardín, que puede estar con ellas y compartir, recién está sabiendo lo que es tener una mamá. Noto cambios, ahora a la noche se levanta y pide por su mamá. Al principio me decía: ‘la Sole, la Sole’. Le explicamos que cuando está en el juicio – que son los días que la tengo yo ahora-, la Sole está trabajando. Ya pasa un día y pregunta por su mamá y cuando vamos al jardín, ella pide por su mamá. Habla todo el día de su mamá”.

¿Habla de V.B.C.? Contesta: “Habla de B., no entiende que es su hermano, sólo entiende que su hermanita M.S. es su hermanita. Mira al cielo y me dice: ‘ahí está B.’ Ve una foto y lo reconoce como un miembro de la familia”.

Con respecto a la asistencia de M.S. a las marchas, manifiesta que la primera no sabe si fue, pero que desde que la conoció, la llevó a todas las marchas.

La referida letrada pregunta: ¿Vos creés que la tragedia que está pasando su familia ha influido en su desarrollo? Responde: “Yo creo que sí, es súper capaz e independiente, yo noto que ahora sabe lo que es una mamá, que tampoco es completa. Creo que sí le ha afectado y ha tenido un retroceso en su desarrollo”.

En relación a Juan Segundo, declara: “Lo conocí después de lo que pasó. Lo conocí muy mal y para mí está mal, nunca estuvo bien. El viaje que hizo le vino bien pero no está del todo bien. Cuando me hice amiga, he recibido mensajes donde he tenido que salir a veces, que me decía: ‘no puedo más, no sé cómo manejarlo, quiero dormir y no levantarme’, porque tenía miedo que le pasara algo”.

Preguntada sobre la relación de las niñas M.S. y M.S., responde que tienen una relación hermosa, que se acompañan y están todo el tiempo juntas. Agrega que ayudó bastante en el bienestar de M.S.

9) MARCELA JUDITH ARTSTEIN, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 12/12/22, ofrecida por la actora civil María Soledad Laciari; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 29.911.750, de profesión licenciada en psicología, 39 años de edad, casada, con domicilio en Manzana D, Lote 9, Barrio Los Cielos de Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba. Conocía a V.B.C., porque es la psicóloga de Soledad, lo ha visto en la sala de espera y a Ramiro por una sesión terapéutica, ninguno es pariente, se les nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

“Soy profesional tratante de Soledad Laciari. En realidad, la conocí antes del asesinato de B. La traté a mediados de 2017, a fin de 2017 lo fuimos cerrando y tuvimos sesiones aisladas en el 2018/2019. Después del asesinato me comuniqué con Soledad para ofrecerme. Después del shock retomamos tratamiento en junio de 2021”.

La Sra. María Soledad Laciari la releva del deber de guardar secreto profesional.

A preguntas efectuadas por la Dr. Débora Marisa Martínez, responde: “Empecé a atenderla en junio de 2021, de manera quincenal por una cuestión de la corriente con la que trabajo. No eran sesiones muy frecuentes, salvo que ella se comunicara conmigo y ahí hacíamos una

sesión extra. También tenía que ver con el momento de Soledad, había tanto por reubicar y ordenar, que la frecuencia constante podría ser más iatrogenia que saludable... Los objetivos primarios tenían que ver con sostener semejante dolor, de a poco. Era mucha confusión en todas las áreas funcionales, en todo su proyecto de vida, llegó a pesar 45 kg. Sin cuerpo no había mucho proceso terapéutico que hacer. No había apetito, el sueño estaba alterado y por supuesto era acompañar lo que iba pasando en la previa, esos fueron los primeros meses”.

En relación al vínculo de Soledad con sus hijos vivos, declara: “Fue un gran objetivo hacer que pueda reivindicar su rol de madre, no estamos diseñados para perder un hijo. Ella tuvo que resignificar su rol de madre. De repente iba a ser una madre atravesada por el dolor que tenía que vincularse con sus otros hijos, uno mayor de edad y dos criaturas chiquititas. Se esfuerza mucho para no conectarse permanentemente con el dolor. Trabajo constantemente para avanzar en el proceso de duelo, para resignificar un rol que tenía muy entrenado y que había que volver a construir. Dejó de ser la que ella conocía.... Estamos trabajando para que pueda caminar en el proceso de duelo, no está avanzando, está instancia es una actualización de su sentir. ‘Negociación’ le llamamos en términos técnicos, si es que se puede entender la pérdida, conectarlo con algo que pueda dejar esa pérdida. Quizás esta instancia ayude a iniciar o terminar en algún punto esta etapa, la aceptación, que es la última etapa del duelo... Ella vive el juicio con mucha ansiedad y dolor. Se reactualiza en cada declaración el dolor y la pérdida. Y todos los que pasamos a hablar, hablamos de un B. muerto. Con mucho esfuerzo para estar ahí, con la entereza que la caracteriza. Es mucho el trabajo que hace y se va haciendo para manejar esta impronta y que pueda estar sentada”.

¿Sabe si está haciendo tratamiento psiquiátrico? Contesta: “En la previa del juicio, en la investigación y prueba, vimos los hábitos alimentarios, empezó a bajar de peso, tenía el sueño hiper alterado por un pensamiento ansioso constante y perturbador. En ese momento, hago la derivación al médico psiquiatra, M. Kreiker, creo que es el que la atiende. Después de esa evaluación, recibe medicación para poder estar ahí sentada también, que está actualmente

tomando”.

El Dr. Pérez Moreno, con relación a cómo está vivenciando el juicio, le recuerda a la licenciada que ya manifestó que es difícil. Pregunta: ¿ella le ha comentado situaciones como videos donde se reían personas acusadas y en donde se confesaban algunas cuestiones, como que no se atendía a su hijo moribundo? ¿Las trabajaron, qué provocaron en ella? Responde: “Lo trabajamos, ella lleva una situación donde se ha sentido victimizada, denigrada. En algún momento hemos compartido el video en la sesión para poder tolerar el enfrentamiento de esas pruebas. Lo que se puede anticipar del juicio lo hemos trabajado respecto de alguna experiencia concreta”.

La Dra. Martínez consulta sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico pendiente, a lo que la testigo contesta: “No podría decir de lo psiquiátrico, de lo psicológico por lo menos, más menos dos años, lo cual no significa que la etapa de mantenimiento cambia la frecuencia, en vez de quince días cada veinte, no puedo decir con exactitud. No es matemático, porque una recaída la pueden tener todos”.

Ante la pregunta sobre si en las sesiones Soledad manifestó sentir culpa, manifiesta que no por su rol de madre en vida de B. y de sus hijos, pero que otro tema es respecto a la conducta de Soledad, el haber sido obediente al momento que vio a su hijo tirado en la esquina y que no peleó por ir a abrazarlo.

Interrogada respecto a M.S. e hijos, a la culpa, contesta que no tiene que ver con la culpa, sino con reformular el rol de madre con su hijo con este dolor; que no es cualquier duelo, es una intensidad de estímulo diferente. Afirma que no significa que deje de doler, sino la aceptación para que más o menos pueda retomar la vida normal, pero que no implica que no vaya a doler de por vida.

El Dr. Pérez Moreno le pregunta a la profesional si para ella es lo mismo haber perdido el hijo en un accidente tránsito, por una enfermedad o perder el hijo por una bala policial por la espalda, con todas las situaciones de violencia institucional reconocidas, a lo que contesta:

“Claro que no, cualquier pérdida de un hijo nos marca de por vida a todos con mucho dolor. Pero acá se mezcla con muchas otras emociones además del dolor, que quizás no ocurren en las otras muertes que ha nombrado”.

La Dra. Martínez le pregunta si Soledad tiene miedo por sus otros hijos, si habla del miedo. Responde: “Es muy luchadora y creo que tiene mucha necesidad de generar algún cambio para resignificar la vida de B. No tiene miedos, si se trae a sesión el cuidado a sus tres hijos vivos, la contención, el cómo acompañar los procesos de cada uno de sus hijos”.

En relación al ámbito laboral ¿ha visto cambios en cómo se veía en la vida laboral y cómo se ve ahora? Contesta: “Tuvimos sesiones aisladas, antes del hecho. Estaba muy bien en lo personal, rehízo pareja, sus hijos estaban bien y laboral e integralmente muy bien...que el paciente capitalice la energía que está viviendo. Yo no puedo aseverar lo que pasa en el futuro. Hoy no tiene la motivación que tuvo cuando la ascendieron, no trae a sesión planes de crecimiento en proyectos laborales, creo que también es natural que eso pase, esa desmotivación”.

¿Usted cobra por obra social o de manera particular? Responde: “De manera particular. Le cobro tres mil pesos, va cada quince días y cuando se le suman los S.O.S., va antes, también los cobro”.

10) ANA MARÍA ALLEGRI, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 13/12/22, ofrecida por la actora civil María Soledad Laciari; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 13.859.760, 65 años de edad, casada, de profesión bancaria, tesorera del Banco Nación de Córdoba y de la Sucursal de San Jerónimo 30, con domicilio en Independencia n.º 121, 3º B, de la ciudad de Córdoba. Que conoce a Soledad del trabajo, era cajera, después fue promovida a subtesorera, es su mano derecha. Conoció a V.B.C., ninguno es pariente, se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

La Dr. Débora Marisa Martínez le pregunta desde cuándo conoce a Soledad y cuál es la relación que tienen, a lo que la testigo responde: “Desde el año 2015, fue nombrada en el Cerro de las Rosas. Ella era cajera, por sus condiciones y su trabajo la promovimos a subtesorera. Hace tres años trabaja al lado mío. Yo conocía de nombre a su papá porque era bancario”.

Respecto a cómo tomó conocimiento del homicidio, expresa: “Porque a las cuatro de la mañana del día seis me llama otra compañera y me informa. Así que llamo a Ramiro, porque Soledad estaba sin su teléfono, le pregunté dónde estaba. Me fui a la Central de Policía, a las 5 am estaba sentada en la vereda, en la pirca de la entrada. Mi compañera que me llama me dice que mataron a B. y el lugar. No sabíamos lo que había pasado. Me levanté con mi marido y salimos con mi hijo. Ramiro ya estaba en la Central de Policía, porque pasé por el lugar y ya no había nada, nos fuimos a la Central. Llegamos con mi marido y había un grupo de gente sentada en la pirca del edificio. Era de noche, Soledad estaba sentada, hacía frío. Soledad cuando me vio vino corriendo, temblando y me dijo: ‘me lo mató la policía como un perro’ y me abrazó. Estuvimos ahí como una hora. Estaba Juan, Ramiro, el papá, aparece la hermana de Sole en un momento. Nadie la asistía, estaba todo el edificio atrás, un monstruo y nadie venía. Vino la hermana y me dijo: ‘no hay más que hacer, así que me fui con ella a su casa... No nos brindó ninguna información la policía, sólo la hermana que dijo eso... Yo estuve con ella todo ese día, no fui a trabajar. Es día no recibió ninguna información. Lo más doloroso fue cuando llamó a la obra social para contratar el servicio fúnebre... No fui al velatorio, el día anterior no había ido a trabajar, estábamos en pandemia”.

La Dra. Martínez le refiere que ella trabajaba todos los días sentada al lado de Soledad y a partir de ello le consulta cómo era su vida antes y después del hecho. Contesta: “Soledad estaba en su mejor momento, se había vuelto a casar, M.S. de ocho meses, conocía a los chicos antes. En la parte laboral brillaba porque llegó a un lugar donde no es fácil. Fue a dar el

curso a Bs. As. porque fue nombrada subtesorera. Vino con honores, felicitada. Estaba en su mejor momento, tanto en lo personal como en lo laboral. Estábamos en plena pandemia, yo tenía 63 años, tenía que estar en mi casa. Esa tarde ella se despide. Era todo raro. Todo el apoyo éramos nosotros. Somos encargados de proveer la plata a toda la provincia. Era raro, estábamos poniendo el hombro por nuestros cargos. Después de eso, 'el nacimiento de M.S.', bueno tiene un reemplazo, pero...”.

¿Los proyectos laborales que tenía, los sigue teniendo? Responde: “No está trabajando, le costó la vida. Yo le aconsejé cuando empezó; que yo ya no la iba a poner, por que maneja una línea muy importante de muchas cajas y de mucho trato con el público y con el personal a cargo: no estaba en condiciones. Tiene una carpeta médica, por discapacidad psicológica. No está plena, yo tampoco la hubiese puesto al público porque no puede estar afrontando esto. Ella quería ir a trabajar, pero me pareció que no era conveniente”.

¿Usted, como Jefa, cree que la carrera de Soledad no es la que era antes? Contesta: “Por supuesto, no permitiría que con esta situación atiende al público, al dinero y al personal”. Respecto a que Soledad se encontraba en “su mejor momento” y sobre su casamiento en segundo matrimonio, ¿sabe cuándo se casó y si antes convivió con quien hoy es su esposo? Declara: “Sí convivió, se casó embarazada, Ramiro vivía en casa de Soledad, no sé cuánto antes del matrimonio, seis u ocho meses, la verdad es que no recuerdo. Sí, el proceso”.

¿Usted ha concurrido a reuniones en las que estaba Ramiro, quiénes más vivían en ese inmueble? Responde: “Sí, Juan y V.B.C., sí, vivían los cuatro antes del nacimiento...Por eso digo que estaba en el mejor momento. Yo puedo ser la mamá de Soledad, tengo cinco hijos, le iba aconsejando. Pero se la veía bien nuevamente después de tantos años, con los chicos grandes, embarazada, casada”.

¿Lo conoció a V.B.C.? Contesta: “Sí. Yo lo conocí con diez u once años. Estaba cerca el colegio, venía al banco, al subsuelo a la tesorería. Igual que Juan, estaba con nosotras, tomaba algo y después se iba a la casa, hemos salido a Mc Donald's...Era sano, no la hacía renegar

con las salidas, estaba muy enfocado en el fútbol, en Belgrano. Sole los tenía bastante bien criados, se preocupaba porque los chicos estudiaran, que no se llevaran materias para poder viajar. Los tenía bien orientados”.

Ante la pregunta sobre si en alguna oportunidad, ahora o cerca del fallecimiento, Soledad le refirió algo respecto a que siente culpa por no haber hecho algo en relación a V.B.C. el día de su fallecimiento, responde negativamente.

Manifiesta que Soledad está enfrentando este proceso con valentía, que es muy triste y a veces se quiere poner en su lugar, que no sabe si está haciendo el duelo, por todo esto del juicio hace dos años.

Consultada sobre la relación de Ramiro con los hijos, responde: “Creo que era buena, pero no sé iba cada dos meses a la casa, hablábamos en el banco, ese día tenía que comprar unas ventanas y tenía que dejar a V.B.C. para que cuide a la nena”.

Respecto a la relación con M.S. y a su cuidado a la muerte de V.B.C., expresa: “No sé, yo el día que todo el mundo se acercaba y le decía: tenés que estar bien, tenés una hija’, yo no decía nada. Si con ese dolor le decís eso, es más una carga que ayudarla. Yo perdí a mi padre con chicos chicos, me pesaba, no podía levantarme, no tenía fuerza. Creo que es muy difícil con la nena chica y que venía otro bebe. Sé que estuvo con problemas al principio del embarazo, lo que no sabíamos era que estaba embarazada en ese día. Creo que ella tampoco. Fue a trabajar durante los primeros meses de M.S. Buscaba desesperadamente seguir haciendo su vida, trabajar como un escape, después vino el nacimiento. Estábamos en pandemia, las embarazadas no podían estar trabajando. Yo pensé que el banco la tenía que recibir como una terapia laboral. En un momento la vi luchando con la gente, era parte de su trabajo con el público, y le dije: ´entrá inmediatamente´. Aparte había adelgazado un montón”.

Ante la pregunta del Dr. Pérez Moreno, en virtud de qué circunstancia, como tesorera, promovió a Soledad Laciari como subtesorera, responde que por su capacidad.

¿Usted cuando decide o fomenta que no vaya a trabajar, es porque advirtió que eso ya no lo

tiene? Contesta: “Ya no lo tiene. Sí, se notó profundamente ese cambio”.

11) ANA ARROYO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 13/12/22, ofrecida por los actores civiles María Soledad Laciari, Miguel Ángel Laciari, Ana María Chanaguir, Juan Segundo Pavez Laciari, Ramiro Saravia y M.S.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 26.178.844, 45 años, casada, con domicilio en Deán Funes n.º 1752, Torre III, piso 13, depto. “B”, Barrio Alberdi, de la ciudad de Córdoba, ser ama de casa. Dice conocer a los cinco chicos que iban en el auto y a toda la familia Laciari por ser amiga de Soledad desde los doce o trece años. Ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

La Dra. Martínez, pregunta a la testigo cómo tomó conocimiento del hecho, a lo que responde: “Esa noche cerca dos de la mañana, recibí una llamada de Sole, pensé que se le había escapado, para comunicarme que a V.B.C. lo habían matado. Me dijo ‘estoy en la Central de Policía’. Fuimos inmediatamente con mi marido, llegué en diez minutos. Me encontré con Sole, Ramiro, Juan, Blas, su hermana y los sobrinos. Estábamos en la vereda. Estuvimos hasta las cinco o seis de la mañana, no recibimos asistencia de ningún policía. Era muy confuso todo, no teníamos información. Sole por teléfono lo primero que me dice es que a V.B.C. lo habían matado en un enfrentamiento con la policía. No sabía si a Blas o a V.B.C. En la Central de Policía, ella no me podía aclarar, creía que era un enfrentamiento entre delincuentes y la policía, le había atravesado una bala a B.”.

Respecto a cómo se enteró Soledad, manifestó: “Empezaron a pasar las horas, la información que íbamos obteniendo era que los chicos no habían tenido ningún enfrentamiento con delincuentes. Era muy confuso. Cuando nos fuimos de la Central todavía no teníamos en claro lo sucedido. En casa de Sole, cerca de las seis de la mañana ella se descompensó. Buscamos

asistencia de alguien, llamamos a mi papá a las seis o siete, quien me dijo que fuéramos a hacer la denuncia urgentemente”.

Ante la pregunta sobre si estuvo esa mañana del seis de agosto con Soledad, manifiesta que fue con Romina a tribunales hacer la denuncia a las siete de la mañana y volvió a las doce del mediodía, cuando terminaron lo de tribunales. Que estuvo todo el tiempo con ella y se iban enterando a cuenta gotas.

En cuanto a si Soledad escuchaba radio o televisión ese día, relata: “Tratamos de protegerla mucho. Tuve contacto con una psicóloga que me asesoraba para protegerla un poco del impacto mediático, que podía ser dañino, porque iba a salir cualquier cosa. Íbamos atando cabos. Creo que a media mañana teníamos claro lo que había pasado. Tratamos de sacarle el celular, porque habíamos escuchado lo del arma y sabíamos que era inviable que estén armados. Le dije a Sole ‘tengo miedo que en ese auto aparezca ahora alguna cosa que pudiera poner la policía’”.

La Dra. Martínez pregunta si Soledad y su familia, que recién se enteraban de la muerte de V.B.C., tenían que estar siendo protegidos del daño. La testigo expresa: “Sí, de hecho, a las cinco o seis llamamos a la emergencia. Sole no podía respirar del dolor de pecho que tenía, le dieron algo para tranquilizarla y nos pidieron tenerla un poco más preservada”.

Sobre si recibieron alguna información a nivel institucional, responde: “No, nada. En la puerta de la Central de Policía recuerdo ver parados a tres o cuatro policías protegiéndose de nosotros como si fuéramos delincuentes o como si fuéramos a armar algún desplante, en vez de contener, ayudar o brindar información. Todo lo contrario”.

¿La Soledad que usted conoció, es la misma? Contesta: “No, cambió en todo, en mucho. Porque a V.B.C. lo mataron y a parte de Sole y de su familia también. Porque Sole no es la misma persona, todavía no hizo su duelo, sus abuelos tampoco, porque no es la misma mamá. Ví cómo fue mamá con Juanse y con V.B.C., no es lo mismo con M.S. y M.S., no es la misma amiga, hija, persona.”

En cuanto al nivel laboral y trayectoria de María Soledad Laciari, expone: “Intachable... Hoy no tiene ganas de trabajar. Yo le aconsejé en un momento que no era oportuno que trabajara, por su responsabilidad, manejando dinero y poniendo en riesgo lo que siempre fue tan profesional con su trabajo. Ella insistió en seguir trabajando y por suerte se dio cuenta que no era bueno y hoy no lo está haciendo. Creo que en este momento no lo debería hacer. La veo desgana en muchas cosas y su trabajo es una de ellas”.

Interrogada sobre la relación de Soledad con V.B.C. responde: “Indescriptible. No he visto una relación madre- hijo como esa. Era una relación poco común, lo malcriaba y mimaba mucho. Yo la retaba por eso. Tenían una relación muy linda. Cuando volvió a formar pareja, V.B.C. estaba muy celoso. Fue triste y lindo porque tenían que madurar esa relación madre-hijo que era muy especial, muy linda”.

Sobre la relación de V.B.C. y Juan Segundo Pavez Laciari y los proyectos que tenían en común, expresa: “Era divina, Juan cumplía un rol muy lindo, tenían poca diferencia de edad, compartían muchas cosas, eran muy unidos. Les gustaba viajar. Yo compartí viajes con ellos. V.B.C. tenía una pasión por el fútbol única y Juanse lo acompañaba en esas cosas lo más que podía. Con respecto a los proyectos para el futuro: tenían muchos, iban a viajar, a compartir mucho, iban a soñar mucho”.

La Dra. Martínez le refiere que ella dijo que Soledad formó una nueva familia y estaba M.S. Le pregunta si sabe desde cuándo estaba Soledad en pareja con Ramiro. La Sra. Arroyo responde: “A la fecha exacta no la puedo decir, a fines del 2018 recuerdo que Rami convivía con ellos, pasaron las fiestas. En el año 2019 tuvimos el casamiento, por lo menos 2017 debe ser. Se conocen de toda la vida, lo conozco desde los 17, Ramiro es hermano de Belén, que era compañera de Sole del ‘Carbó’, del colegio”.

Preguntada sobre si sabe cómo manejó Ramiro el ensamble, la relación con los hijos varones grandes de Soledad, contesta: “Fue difícil, porque era una relación en donde están los tuyos, los míos y los nuestros. V.B.C. estuvo muy celoso, le costó más que a Juanse. A V.B.C. le

costaba compartir su casa, sus cosas, su tele, todo. En cambio, Juanse fue más abierto en eso. La hija de Rami, Manuela, ingresó a la casa muy bien, fue muy bien recibida por todos, es una más desde el día uno. Sí, lograron el ensamble, costó, pero se logró perfecto sin problemas”.

Con respecto al nacimiento de M.S., -hija de Ramiro y Soledad-, manifestó que “El nacimiento de M.S. creo que al único que le costó fue a V.B.C. porque le dijeron que tenía que compartir la pieza y había que poner una cómoda de la hermana en su cuarto. Él dijo: ‘No, acá es mi cuarto y no va a ir la cómoda de mi hermana’. Porque no podía aceptar que iba a tener una hermana en su cuarto. Le costó hasta que llegó, de a poco la empezó a abrazar. Genera un sinsabor saber que V.B.C. no llegó a disfrutarla a M.S., como sé que la estaría disfrutando él. Cuando V.B.C. se fue, tenía ocho meses recién y estaba empezando a tener participación en la casa. Él la alzaba. Le costaban los bebés en general, no M.S. Le daba mucho asco la baba, la leche, todo. Creo que la había cambiado alguna vez, empezaba a aceptarla muy bien...En ese momento que murió B., dije a M.S. me la llevo a casa. Rami me dijo que no, porque nunca se la llevó nadie. Le dije que Sole no la puede atender y si llora a la noche, no la voy a dejar llorar, la voy a traer. Me la llevé y estuvo toda la noche sin decir una palabra, como si supiera que no tenía que molestar. Creo que M.S. se tuvo que adaptar a algo que le tocó, sin saber. Hoy ya elige estar con su mamá, no quiere que se la lleven. Pobrecita, los primeros meses me acuerdo que el lunes Sole empezó una obra, era un desastre limpiábamos y nos llevamos a la bebé cualquiera que iba. M.S. estaba entregada. Sole era algo que si le decía si me la llevo o no, ella te dejaba hacer de su casa y con sus hijos lo que pudieras por ayudar”. Yo sé la madre que fue Sole con sus dos primeros hijos. Compartimos la maternidad porque tenemos dos hijos mayores de la misma edad. Sole con los dos chicos más grandes, a la misma edad que hoy tienen M.S. y M.S. era súper presente y sobre protectora. Hoy no es mala madre con M.S. y M.S., hoy Sole está viviendo este momento donde sus hijas están en un segundo plano, sé que va a cambiar. Cuando B. murió, yo le dije que iba a tratar de que no sea una madre ausente para Juan y M.S., voy a tratar que así sea,

como amiga. Pero hoy no puede ser una madre presente con M.S. y M.S. No tiene paciencia ni compasión por ellas, porque hoy tiene que terminar esto. Tiene que hacer un duelo por su hijo que no está. Hasta que eso no suceda probablemente M.S. y M.S. no tengan la madre que tuvieron B. y Juanse.”

¿Qué pasa con Ramiro con todo esto? ¿Qué rol cumple hoy, qué le está pasando en este proceso? Responde: “Ramiro cambió mucho. Yo la verdad es que siento que si no hubiera estado no sé qué hubiese sido de Soledad. Es el apoyo incondicional de Sole, el que está dentro de esa casa todo el tiempo. Yo siento que él ha dejado mucho de su vida personal. De hecho, cuando lo conocimos trabajaba y hoy 24/7 está en su casa, pendiente de su mujer, de sus hijas y de esta causa, por estar acompañando a Soledad. Cuando entablaron su relación, tenía miedo de que Sole fracasase en pareja porque él tenía sus amigos, él venía de separarse también; y no, todo lo contrario. Gracias a Dios me callaste Rami, has sido una persona de fierro para esta relación. Ha cambiado toda su vida personal: No sale ni se junta con sus amigos. Sole le suplica que lo haga y no lo hace y si lo hace es a cuentagotas”.

La Dra. Martínez le recuerda que conoce a Soledad desde los doce años y le pregunta: ¿La casa donde vive hoy es la misma casa donde vivía cuando usted la conoció? Responde “Ahí nació Sole. Es la casa de los padres de Sole. Después yo la conocía y vivían en un departamento en el centro. Creo que esa casa estuvo en alquiler. Después se casó con Blas y se fue a San Vicente. Sole se separó y volvió a la casa de los padres de ella”.

Preguntada sobre si este proceso del juicio afecta a Soledad, a Juan, a Ramiro y a los abuelos, contesta afirmativamente.

¿A los abuelos, los ve distintos? ¿La mecánica intrafamiliar es la misma? Manifiesta que “la casa de Sole antes de lo de V.B.C. era un punto de encuentro, todos pasábamos y nos encontrábamos sin decir ‘nos juntamos ahí’. Hoy no, los papás de Sole casi no van. Hoy no está V.B.C. y creo que eso es lo que hace que no sea más ese punto de encuentro. Con Miguel tenían una relación por el fútbol, por el no fútbol, única. Nani -abuela- no volvió a la cancha

desde que V.B.C. no está. No son los mismos abuelos, ni la misma familia. Este juicio es también una consecuencia de todo lo que se está viviendo...Es una familia ejemplar que está rota. Sólo espero que puedan procesar todo el duelo en algún momento”.

12) MARCELO TOCI, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 13/12/22, ofrecida por C.M.T.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 21.900.981, 52 años, divorciado, con domicilio en Manzana 47, Lote 10, Manantiales, de la ciudad de Córdoba, de profesión administrador de empresas, trabaja en una concesionaria de vehículos, 52 años de edad, divorciado. Conoce a C.M.T. por ser su padre, también a los familiares de V.B.C. y a los otros damnificados por ser amigos de toda la vida, ninguno es pariente, se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel, tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

Comienza el interrogatorio la Dra. Marisa Martínez, quien le pregunta hace cuánto tiempo conoce a Juan Cruz Camerano, a lo que responde que desde los primeros años de la secundaria de sus hijas.

Respecto al conocimiento del hecho, el deponente expresa que tenía conocimiento de una juntada de los chicos, que tenían un permiso por la pandemia para acceder a un bar y que iban a juntarse los pocos que podían hacerlo y salieron desde su casa. Relata que se acostó temprano y recibió un llamado en el cual le avisaban que había ocurrido un accidente, que había un problema, que como personas involucradas estaban algunos de los chicos. Aclara que al principio pensó que era Juan, que se levantó rápidamente y se dirigió a la calle Corrientes.

Manifiesta que le avisó por teléfono la mamá de Juan, que lo llamó una persona, tipo 12.15 y 12.20; que empezaron a llamar a su otra hija que estaba con el grupo con otros chicos, no contestaban, que se levantaron y fueron al centro.

Expresa que no estaban juntas las hermanas porque ellos sacaron autorización de seis por mesa, tiraron la moneda ahí se juntaban seis y el resto en otra casa para poder conversar. En relación a lo vivido en Chacabuco y Corrientes, sostiene que fue uno de los primeros en llegar, que estaban los papás de Juan Cruz y que fue una percepción muy fea: vio a los dos chicos retirados y asilados, la imagen horrorosa la del vehículo, un cordón policial bastante grande, no lo dejaban acercarse para ver qué pasaba con los chicos que estaban a pocos metros. Cuenta que los papás de Juan Cruz estaban muy alterados y que desde lejos pudo ver la imagen del auto, que no se le va a borrar nunca.

Expresa que no podía acceder a su hija ni a Juan Cruz, que lo apartaban cada vez más, que el cordón era más grande y más móviles llegaban con más gente. Que le decían que si no se alejaba lo iban a meter preso a él y era su hija, que veía que se iba sumando y sumando gente. Agrega que no pudo hablar con su hija, ni con Juan Cruz, porque al tiempo los agarraron a los chicos y los metieron en un móvil policial y seguían ahí, no se iban. Relata que se le acercó una persona con saco, como civil y le dijo que se quede tranquilo, que no se acerque ni impida el accionar de la justicia, que no le informó nada esa persona. Dice que lo único que quería saber era si su hija estaba bien. Precisa que C.M.T tenía 17 años en ese momento.

Preguntado sobre cuándo la vio a su hija, responde: “Cuando se llevaron los chicos para allá, primero llego Soledad, fuimos a la Central de Colón a ver a los chicos, estaba todo vallado. No me dejaron darle la campera porque estaba fresco. Hasta que apareció una mujer policía a la que le entregué la campera. Habrá sido una, una y media de la mañana. La pude ver recién a C.M.T., que me la entregaron, a las 3, 3.15 de la tarde del día seis...Estaba desfigurada, como en otro mundo, no tomaba conciencia, creo que no lograba entender, que pensaba que era un sueño”.

Ante la interrogación de la Dra. Martínez sobre si C.M.T. pudo elaborar la información de los hechos, contesta: “Traté de ser prudente, primero salió Juan, me pidieron perdón a mí. Yo les dije: ‘ustedes no tienen que pedir perdón de nada, ustedes ni nosotros deberíamos estar acá’.

Les pregunté qué pasó, lloraba entre cortado, así que preferí esperar un rato para enterarme de los pormenores de la situación”.

En relación al tratamiento que recibieron C.M.T. y Juan Cruz Camerano en la Jefatura y en los móviles en los traslados, manifiesta: “No los trataron bien cuando frenan el auto en Chacabuco, tampoco me dejaron acercarme como padre a mi hija. Ellos lo sintieron. Después los subieron al móvil policial, los tuvieron escuchando música hasta que los llevaron a Jefatura, mucho tiempo dentro del móvil solos, aislados. Después los subieron aislados a ellos dos a la policía. Hasta la una y algo a Juan y hasta las tres a C.M.T. en los móviles iban escuchando cuarteto como si no hubiese pasado nada, eso los perturbó. Recuerden que ellos estaban viviendo una situación, algo que no podían creer, que no les correspondía y no se los respetó, como si para los del móvil fuera algo común”.

Interrogado sobre cómo fueron los días posteriores a ese hecho para C.M.T. y para Juan Cruz Camerano, responde: “Ellos siempre estaban juntos, eran compañeros, salían juntos. Ni ellos ni nosotros estábamos preparados para pasar una situación así. Fueron días distintos: de llorar, días de soledad, días de dormir prácticamente todo el día y días insostenibles para hablarlos y contenerlos con algo que no teníamos conocimiento”.

El Dr. Pérez le Moreno pregunta si esa tarde que recupera a su hija, le contó que sintió cuando le dispararon al auto, que percibió algo, si ella estuvo en riesgo de vida, si pudo expresar lo que vivenció, si fue traumático ir en el vehículo y recibir disparos de arma de fuego. El testigo contesta: “... Con el correr del tiempo iba ampliando detalles, de lo que iban recordando, quizás hay cosas que no recuerdan. Cuando llegan a ese cordón ya de entrada vieron que había algo mal, sentían presión de sentirse apuntados. No había posibilidad de embestir a alguien porque no estaban cerca. Se asustaron, no sabían qué eran los impactos. Relató claramente que cuando toman conocimiento, llegan, frenan y que B. estaba herido, como ella ve programas de medicina, lo tomó de la mano a su amigo y estuvo cubriendo la herida, mientras huían para buscar un hospital que pueda salvar a su amigo. No sé qué habrán

sentido, tomando dimensión, una bala quedó en el apoyacabeza de Juan, que también es su compañero, que pudo ser una tragedia, no sólo por eso: si impactaba en Juan se perdía el control del auto y podría haberle pasado cualquier otra cosa en el vehículo con gente que no estaba involucrada en el caso. Gracias a Dios no pasó. Fueron cosas superiores a las que a su corta edad pasaban por su cabeza”. “... Sí, con el tiempo advirtió que era víctima”. Agrega que “fueron tratados como culpables desde el primer momento, cuando los interceptan, forcejean, lo primero que les dicen es que ellos eran los culpables de matar a su amigo. Me imagino que habrá empezado a pensar. Pasaban las horas en Jefatura, había unas mujeres que los iban tratando más amablemente a medida que iban pasando las horas. Llama la atención”. A la pregunta de la Dra. Martínez sobre qué pasó con su hija los días y meses posteriores, contesta: “A los pocos días junto con ella y su mamá intentamos de que vea a alguien que pueda ayudarla. Por más que estuviéramos presentes, eso escapaba a nuestro conocimiento de padres, lo terapéutico. Por eso sugerimos apoyo psicológico, psiquiátrico, lo que fuera. Fueron muy tristes los días. Como padre sentí impotencia. Somos padres muy allegados a nuestras tres hijas y sentíamos que no llegábamos a ella, la abrazabas y que te lllore en los brazos, que sufra. No podía dormir, a veces tomaba algo, algunas noches la mamá la acompañaba, o yo me despertaba y estaba llorando en el baño... Nunca fue la misma vida de antes. Marcó un cambio muy importante, no porque quisieran, porque no podían. Se mezclaban un montón de cosas, gente que opinaba cosas que no se decían, cosas que después con el tiempo fueron muy evidentes. La perturbaba más de lo que ya había vivido... Tratamos de que llegara la menor información, que era cada vez más distorsionada. La relación de ella con él: B. era su mejor amigo de chiquito, con el que se apoyaban y que abrazó hasta que se fue. Tenía una relación especial con ese amigo que no estaba. Me decía no está, ¿dónde lo busco?”.

Con relación a Juan Cruz, expone: “Es similar, por lo que hablaba con los papás y veía. Estaba perdido, lo hacían sentir doblemente culpable, responsable de todo porque iba a cargo

del vehículo. También tenía relación de amistad con B. y con los hombres, porque ellos hacían sus juntadas por otro lado. Cuando pasaba el tiempo y analizando vio que hizo lo mejor que le salió para tratar de llegar hasta donde lo dejaron llegar”.

Preguntado si le contó su hija sobre los últimos momentos con V.B.C. en el auto, contesta: “Si todo, de escuchar ‘no me puedo bajar porque me dieron’, atinaron a bajar y contenerlo como pudieron en la clínica, que pidieron que viniera alguien a ayudarlo, no podían moverlo, bajarlo ni subirlo. Después tuvo que subirse atrás y contenerlo, trató de tapar esa herida y escuchó las últimas palabras de él”.

A la pregunta sobre si sabe si los proyectos de vida de su hija son los mismos que tiene hoy, responde: “Cambió todo para los chicos, a ellos, al grupo, a Juan también. Lo que tenían pensado estudiar no estudiaron, se dedican a otra cosa, donde encuentran una salida, esparcimiento. Yo soy un segundo padre de Juan, saltaron de tener dieciocho o diecinueve años a tener treinta años. Saltaron la juventud, hablan como adultos. Son aislados, se ven con sus compañeros, pero no tienen esa chispa de la juntada. Se ha perdido muchísimo eso. Es como que les sacaron su alegría de jóvenes...A Holanda se fueron para olvidar y salir del entorno que estaban viviendo, para tener aire nuevo, otra visión. Lo que sentí cuando volvieron, es que lo hicieron exclusivamente para limpiar el nombre de su amigo y del grupo. Vi que tenían los dos una mirada distinta, alegre, como tratando de recordar lo que había sido antes, fue en octubre y noviembre. Hoy vuelvo a verlos decaídos, retomaron lo de antes...No vuelven a las audiencias porque no les hace bien, vinieron a poner su cara, por respeto a la familia, pero no les hace ver bien más cosas cada día que ni siquiera sabían. Les hizo muy mal el juicio, siempre viene su hermana o alguien, pero tratan de no venir”.

Interrogado sobre qué quieren hacer los chicos con su vida laboral, responde: “Ellos se quieren ir a hacer lo que estaban haciendo. Encontraron un ambiente lindo, una profesión distinta. Con el paracaidismo, arriba se sienten más cerca de su amigo, me lo han dicho. Les hace bien salir de su entorno en vez de recordar las calles de Córdoba. Se quieren ir...La idea

es que puedan lograrlo. No tienen dinero para vivir profesionalmente del paracaidismo. Cuando decidieron viajar para alejarse de aquí, colaboramos los papás como pudimos para que puedan hacerlo”.

Expresa que no han tenido asistencia a la víctima por parte del Estado, que nunca contactó con nadie por nada y que los únicos llamados fueron de medios periodísticos para saber que pasó.

Contesta que nunca se imaginó ver a su hija así; que la conoce, al ambiente, a sus amigos; que a lo sumo pensó que lo podían llamar alguna vez por algún lío o travesura en un boliche que todos hemos hecho. Pero que jamás se le hubiera ocurrido que pudieran pasar por algo así, porque conoce a los chicos, de dónde vienen y la familia de cada uno.

Expresa que conoce a la familia de Blas: “Tenemos amistad, Juan Segundo es compañero de mi hija más grande. Desde allí comienza la amistad. Conozco a la familia. V.B.C. era compañero de las ‘mellis’ desde muy temprana edad. Sigo en contacto con ellos. Conozco a Blas padre, hemos compartido cumpleaños, fiestas, salidas, idas al campo, viaje de quince de mi hija más grande de Juan, de quince las ‘mellis’ y de V.B.C. Hemos tenido posibilidad de viajar en familia. Viajamos con Sole y con el papá de Sole...A Blas padre lo conozco, actualmente y antes también. Hemos compartido los cumpleaños de los chicos, charlas y más de un café...Blas ni ninguno somos la misma persona. Si yo me siento mal, no tengo la posibilidad para saber cómo se sienten ellos. Como padres, saber que su hijo no esté más... No creo que Blas ni Sole estén bien. Va a ser un duelo que va a llevar mucho tiempo...Desde que lo conozco a Blas está con el tema confección de ropa, de indumentaria. Tenemos una relación, no hace falta que me comente. Conozco administración y negocios. No es empresario Blas, tiene un negocio, confecciona ropa por temporadas. Con esta pérdida no creo que le vaya muy bien por más que no me lo haya manifestado”.

Manifiesta que Juan Segundo ha sido compañero y amigo de su hija mayor, desde chicos; que su otra hija también. Agrega que lo conoce de viajar, de las salidas. Respecto a la relación de

esos dos hermanos, dice que desde afuera “no había visto a nadie pelearse tanto y quererse tanto. Para B., Juan era su hermano mayor, el confidente. Por lo que sé por mis hijas también, y que, si necesitaba algo, buscaba al hermano. Se peleaban todos los días, era de lo más divertido”.

Solicita que se haga justicia.

Toman la palabra quien invoca representación de la provincia demandada y le pregunta con quién hizo el tratamiento su hija, al que refirió. Contesta: “Entre los tres vimos que necesitábamos ayuda profesional. Lo está haciendo con el Dr. Rubiolo después de los hechos. No recuerdo cuando fue, ella y Juan, y al principio tres veces a la semana, después dos días a la semana, otras veces tres veces, no sé cómo era la frecuencia. Lo decía el doctor de acuerdo a cómo iban evolucionando. Estuvieron medicados, después de varios días la vi dormir, yo puedo verla exteriormente, se reía y no se reía”.

A la pregunta sobre si actualmente recibe tratamiento psiquiátrico con medicación, respondió negativamente.

13) AMORINA GABRIELA CÁMARA CAGLIERO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 13/12/22, ofrecida por el actor civil C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 22.775,050, 50 años, casada, con domicilio en Adoratrices n.º 290, Bº Quintas de Inaudi, de la ciudad de Córdoba, de profesión arquitecta, trabaja por cuenta propia. Refiere ser madre de C.B.C., conoce a los familiares de V.B.C. y a los otros damnificados por ser amigos de su hijo, ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

El apoderado de C.B.C., Dr. Herrera Martínez, solicita a la testigo que exponga la fecha de nacimiento de C.B.C. y cómo era su juventud. Responde que “Nació el 4/2/03, es el hijo del

medio, en su infancia era un nene muy cariñoso muy apegado a mí, siempre se quería diferenciar del hermano más grande, Lorenzo, se llevan dos años. Cuando me embarazo de mi tercer hijo, empieza a tartamudear, fuimos a terapia. En el colegio San José la psicopedagoga nos ayudó mucho, era en ese momento compañero de V.B.C. Iba a rugby, hacía deportes, era muy estudioso e inteligente. Muy predispuesto con la familia y los amigos. Hubo una etapa en la cual se alejó, no quería salir en la adolescencia, estaba como más solitario. Me llamaba la atención, pero son etapas del crecimiento de los chicos. En el colegio era excelente, me llamaban la atención por alguna travesura de niño, de adolescente, nada más que eso. Se llevaba materias, pero por su vagancia. Era muy apegado a su abuela materna, que me hace mucho acordar a la abuela de V.B.C. y su relación. Se encontraban en el colegio los llevaban a los dos, tenían una similitud en eso. Mi mamá que era docente de niños sordos lo ayudaba con el estudio. Era muy apegado a sus abuelos maternos. Tenía una buena relación con sus hermanos. No compartía -con ellos- amistades, pero tenía grupos amigos de colegio, compañeros de deportes, de inglés. El grupo de colegio estaba ensamblado con el grupo de rugby, eran de distintos colegios, le gustaba la unión de amistades”.

Interrogada sobre cómo se enteró del hecho, contesta: “Esa noche marcó un antes y un después en la vida de mi familia. Llama por teléfono Carolina Donna, la mama de I. Z., compañero del colegio. Mi marido atiende el celular. Escucho que dijo: ‘pasó algo con los chicos, C.B.C. está bien, está herido de bala B., está en Corrientes y Chacabuco’, vamos para allá. Pensé si C.B.C. está bien, vamos a ayudar a V.B.C. Yo pensaba que le quisieron robar el celular, me imaginé una herida de bala en una pierna, quería ver si estaba Sole y Blas. Fuimos a Corrientes y Chacabuco, me encontré con la peor imagen: el lugar estaba rodeado de policías, el Fiat estacionado y los rulos de V.B.C. que se veían en el auto. Preguntaba a la policía el nombre de ese nene: ‘quiero saber si es el amigo de mi hijo’. Se respiraba un clima tenso, muy hostil, muy feo, yo insistiendo al policía, viene mi marido, y me dice ‘sí, es V.B.C.’. Pregunté por su madre, me dijeron que sí vino y la mandaron a Jefatura. Le dije:

´cómo la mandan a Jefatura si su hijo está acá´. Silencio rotundo. Mi marido ahí me dice que vayamos a ver a C.B.C. realmente esté bien. Fue terrible ver esa imagen de B. Fuimos al departamento de Carolina, subimos al piso y estaban los cuatro, C.B.C., I., M.N. y la hermana de C.M.T. C.B.C. estaba ausente, abstraído de la situación, era un ente, M.N. e I. y la nena T. llorando a los gritos, se enteraron de todo porque Carolina había estado en la escena. Cuando me llamó Carolina, estaba en la escena. Le dije: ´C.B.C. vamos a verla a Sole a Jefatura´. Fue una escena tremenda, estaba Blas con un ataque al borde de un infarto por la situación, lo estaba abordando su novia. La hermana de Blas estaba a los gritos en la calle. Había una barrera de policías con brazos cruzados en la puerta de la Jefatura. Intentamos subir, no había respuesta. Gritaba para que llamen una ambulancia, pero nadie contestaba. Llamé y los de la ambulancia me dicen: ´como vamos a ir si nadie llamó´, lo miro al policía y le digo ´cómo puede ser´, y me contesta: ´ya llamamos a la ambulancia´. Ahí lo veo a Juan Segundo en una verja, me dice que Sole se fue a Corrientes y Chacabuco y que estuvieron de piso en piso y que no sabían nada. Cuando C.B.C. le cuenta que fue la policía quien mató a V.B.C., Juan se desborda y va y le grita a la policía: ´fueron ustedes los que mataron a mi hermano, cómo no nos dicen, no nos avisan´. Lo querían tranquilizar. Nos vamos y en el auto hablo con C.B.C., shockeado le salían dos o tres palabras y no le salía más. Juan me comentó que le tenía que avisar a sus abuelos y a sus tíos. Le digo: ´deciles que tuvo un accidente B., no un homicidio´, como hizo Carolina conmigo. La habló a Romina y se escuchaban los gritos del otro lado. En ese momento llegamos a Corrientes y Chacabuco y estaba Soledad con Ramiro, estaba con los ojos perdidos. Juan Segundo le dijo: ´mamá, C.B.C. me contó...´. Fue una noche de terror el 6/8/2020...Fuimos al departamento. Estaba en crisis, me decía: ´siento el ruido de las balas´, tenía un abatimiento, no podía llorar, vio a su amigo porque estaba en el auto. No lloraba, yo estaba en una crisis de llanto tremenda. Él se da un baño, mi marido te llamó a vos para ir a la Jefatura. Se acuesta en mi cama -C.B.C.- y empecé a rezar con él. Estaba como un ente en la cama, me preguntaba cómo seguir. En ese momento me dijo: ´mamá si yo hubiese recibido

esa bala, V.B.C. estaría vivo, yo con mi cuerpo podría haber aguantado esa bala y V.B.C., que era tan flaquito, no la pudo soportar'. Le dije: 'es el destino, agradecé que pudiste estar en el último momento con él, que pudieron compartir su última salida, la última vivencia'. Escuchar eso de mi hijo, que te diga algo así, a pesar de que estuvo al borde de la muerte... y creo que podía haber estado muerto a la par de él, es tremendo”.

Sobre el buzo de C.B.C., expuso: “Cuando íbamos a la Jefatura lo llevaba abrazado a él, porque iba mudo. Le digo: 'te enganchaste el buzo -lo tenía puesto- porque tiene un hueco', lo toca y me dice: 'No, mamá ésta es la bala que yo escuché que me rozaba en el oído, tenía la capucha puesta. Cuando miré para atrás, dije agáchense y cuando me agaché sentí la bala que me perfiló el oído. En la Jefatura, le decía que llore, que se desahogue. Él me contestó que desde que se murió su abuela de cáncer de páncreas en el 2019 no iba a volver a llorar. A la noche siguiente fuimos a ver a Soledad a su casa. Se fue al fondo, estaba con todo su grupo de amigos. Se sentó en una silla, se auto-abrazó y fue un llanto desgarrador, a los gritos. Logró soltar su emoción, lo que estaba guardando, la tensión que había pasado, que habían sido más de 24 hs. sin dormir, 48 hs., más la tensión de ir a declarar a la Jefatura, de ver a su amigo en el auto sin vida”.

En lo atinente a su situación actual, refirió: “Es otro chico desde ese momento. Solamente se siente contenido por amigos. Fuimos a terapia con el Dr. Rubiolo y demás. El presentaba ese enojo, abstracción, callado. Piensa que nadie lo puede comprender. Yo le digo que cuando paso por la escena, cuando me acerco a la Plaza de las Américas, siento la angustia de ver el cuadro de B., siento la vivencia y me imagino estos chicos en el auto entre gritos y balas; y no puedo dejar de estar mal. Pero él piensa que nadie lo puede comprender. Va a asados amigos con la bandera de V.B.C. Va a la cancha de Belgrano sentirse con B. Ayer llegó de rendir, le fue mal... un mar de lágrimas. Dijo que está bloqueado hace dos años, que no lo puede superar. Le expliqué que todavía no puede cerrar el caso para empezar el duelo de su amigo. Muchos episodios hay, a la noche no duerme. Siento que se levanta de noche cada dos por

tres al baño, a tomar agua. Para todos -se para y señala a los imputados- fue la peor noche, todos quisiéramos que no se vuelva a repetir, haber podido cambiar la situación. No tengo ánimo de revancha ni de venganza. Creo que existe una justicia divina y de la tierra, será quien marque el destino de cada uno y como sigue esta historia. Quiero cerrar un capítulo y empezar un duelo de V.B.C., lo quería mucho, siento su ausencia y en C.B.C., ni hablar. Me acuerdo encontrándomelos por Hipólito Irigoyen a los dos caminando, riéndose, que se cruzaban, cada uno con su personalidad, que se iban al gimnasio, y V.B.C. me decía: ´viste Kito como trabaja´. A veces se quedaba a dormir en mi departamento, se levantaba y se iba a los de los abuelos...Desde salita de cuatro empezaron la amistad, pero se conocían desde los dos años, por sus hermanos más grandes que eran compañeros. Las mamás íbamos a los cumpleaños con los hermanitos más chicos. Desde los dos años empezaron a tener contacto, pero en salita de cuatro se elegían como amigos”.

El Dr. Herrera Martínez, le manifiesta que el Dr. Rubiolo dijo que C.B.C. se siente avergonzado, atemorizado, cuestionado y juzgado. Agrega que la docente dijo que lo había visto en reiteradas ocasiones y que no podía sostenerle la mirada.

La testigo declara: “Sí, antes de declarar tuvo apoyatura psicológica y de otros profesionales y es la pauta que le marcaron: ´cuando estés declarando tenés que subir la mirada y mirar a los ojos´. Lo noto hasta en una cena familiar, cuando se aborda un tema se pone a la defensiva y baja la mirada. Se lo marco...Las primeras veces que fuimos al Dr. Rubiolo, también fui para pedir ayuda por mi misma, como madre de C.B.C. y por el aprecio y amor que le tenía a ese nene. Yo le pedí ayuda primero para mi hijo y después para mí. Yo le preguntaba cómo hacer para contener a C.B.C. superar la muerte espantosa que tuvo V.B.C. Él me dijo: ´Amorina, cómo vas a poder superar un hecho que no cabe en la lógica de ningún ser humano, que no es un accidente que se puede esperar, pero no que quien te defiende y tiene que protegerte, sea quien te dispare y te mate. Es un hecho inesperado, inadmisibile, inapropiado, inexplicable e injusto´. Eso más que ayudarte te hace caer en un pozo”.

En lo atinente a su relación con Blas, expresó: “Venía desde chicos, también C.B.C. iba a Agua de Oro, compartíamos con la familia de Blas y con Soledad al tener hijos de las dos edades, teníamos mucha relación y muchas vivencias juntos”.

Al ser interrogada sobre si piensa que su hijo C.B.C. va a poder terminar su carrera de abogacía contestó: “Sí, yo creo que una vez que supere el duelo va a poder superarlo. Cuando falló en esta materia, en filosofía, le dije que seguía vivo y que tiene que seguir su vida, que piense si él estaría al lado suyo, que se acuerde que en su primer trabajo él disfrutaba, que fue en la pandemia. V.B.C. me decía: ‘qué groso Kito que trabaja’ y yo le preguntaba ¿cuándo vas a trabajar vos? y se reía...Él siempre con la carrera de abogacía, por la afinidad con sus tíos que son abogados, su abuelo, su vocación está presente...Al momento del hecho tenía diecisiete años, terminó ese año el secundario. Si los ves en fisonomía... eran nenes. No tenían ni siquiera ese perfil de adolescentes ya con ganas de salir. Recuerdo ese grupo llorando por su amigo y decía... son niños...Ese mismo año hizo el cursillo para el ingreso de derecho y lo aprobó, a pesar de su miedo. Regularizó materias. Su trauma sigue. Antes se llevaba más el mundo por delante, tenía como una presencia más segura. Hoy yo lo veo temeroso, para salir a manejar. Encima había controles policiales a la vuelta de la esquina por la pandemia, tenía miedo a la policía. Me acuerdo una vez que íbamos a comprar ropa, él siempre se sienta en el mismo lugar del ‘Argo’, siento que empieza a llorar de la nada. Miro para atrás, un móvil policial. Empezó a decirme ‘tengo miedo, tengo miedo’. Le dije que lo vamos a ver esto siempre.Otro hecho: volvió al departamento con crisis de nervios y llanto, iba con el padre en el auto y hubo unas palabras por malas maniobras y justamente iban por la Av. Vélez Sarsfield cerca de la Plaza de las Américas, tuvo una crisis de llanto y nerviosismo, sacado.”

El Dr. Martínez Herrera le comenta que el ex Ministro de Seguridad y la Jefa de policía, reconocieron que fue un hecho de violencia institucional, y que el primero de ellos agregó que era una violación a los derechos humanos lo padecido por C.B.C. y el resto de los chicos. Le

pregunta si ese Estado alguna vez la asistió, a lo que responde negativamente.

Agrega: “Realmente es un hecho tristísimo que me gustaría que todos se pusieran en el lugar de madre y padre, con un hijo al borde de que una bala le estallara en la cabeza y de los padres de V.B.C., con su hijo fallecido por una bala letal y mortal. No sólo la violencia, el padecimiento como padres, es desgarrador lo de Blas y Sole. También la parte inhumana de la gente, que en el momento que caímos a Corrientes y Chacabuco, Juanse enterándose de que era la policía, pese a preguntar en la Jefatura. Cuando le dice a Sole, se le acerca Juan Segundo y les dice ‘son ustedes los que lo mataron’ y el policía le dice ponete el barbijo. Otro policía agarró e hizo el amague de sacar un arma. Empecé a gritar: ‘está viendo a su hermano muerto y lo están amenazando de sacar un arma’. Cómo hacer para que esa violencia termine. Seamos un poco más humanos para solidarizarse y ser más empáticos. Hay que ponerse en el lugar de esos chicos que estuvieron en el auto y recibieron un impacto de violencia tremenda. Imaginate que te detengan en un control con una pistola desenfundada”.

La Dra. Martínez le consulta si ha visto las imágenes de la situación ahí en Corrientes y Chacabuco y si reconocería al policía que amagó con sacar el arma -a Juan Segundo-, responde: “No, no hay manera. Estaba muy shockeada, soy temperamental, estaba lleno de gente y mi marido no sé dónde andaba, pero sí recuerdo que vino Carolina Donna, se presentó como abogada y pidió que venga alguien. Vino un hombre y dijo yo no soy fiscal, pero estoy a cargo, tranquilícense y nada”.

Quien invoca representación de la Provincia pregunta, al día de hoy, cómo es C.B.C. desde que se levanta hasta la noche, a lo que la testigo contesta: “Es un adolescente que en la familia está muy ausente, no habla. Se la pasa en la cama, estudiando en la cama, viendo televisión. Sí cumple con sus obligaciones, es colaborador, le gusta cocinar, mantiene el espacio verde, el césped, juega con los perros. Si te tengo que decir y es lo que me duele en el alma: mucho tiempo del día en la cama. Disfruta mucho de estar con sus amigos...En este momento no trabaja, su único trabajo fue ayudarlo al padre en un depósito de bebidas. Él iba y cargaba y

descargaba camiones. Estaba en la parte de ventas, por ahí en el negocio de comida del padre fue a ayudar en la parte de la cocina. Así siempre sus trabajos fueron a ese nivel. Pero a partir del hecho de B., fue abandonado y no quiere”.

14) MAXIMILIANO BOCCO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 13/12/22, ofrecida por el actor civil C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 25.038.165, 47 años de edad, casado, con domicilio en Adoratrices n.º 290, Bº Villa Eucarística o Quintas de Inaudi, no sabe bien, de la ciudad de Córdoba, comerciante en el rubro bebidas. Manifiesta ser el padre de C.B.C. y conocer a los familiares de V.B.C. y a los otros damnificados, por el colegio y de la vida, por ser también amigos de su hijo. Ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

El apoderado de C.B.C., Dr. Herrera Martínez, solicita al testigo que cuente cómo era su hijo antes de este hecho, a lo que responde: “...Es el hijo más parecido a mí, muy amiguelo, cordial, amoroso, con sus abuelos maternos tiene adoración. Su abuela ya falleció, él dice que su abuelo es su ídolo. Es como todos los chicos a esa edad, adolescente, pero positivo, deportista, compinche en el fútbol, muy apasionado, muy carismático. Mis amigos siempre lo tienen presente, jugó al rugby hasta los diecisiete años en el Athletic, lo quieren mucho en el club. Estudió inglés. Estudió en el ‘Sanjo’. Los dos hermanos pasaron al ‘Monse’. Él, aferrado a sus amigos, se quedó en el San José. De un tiempo a esta parte se resintió su forma de ser, es difícil verlo contento, que se comunique con nosotros. Siempre tuvimos una relación amena, hoy es imposible acercarse o que hable con nosotros de la manera que lo hacía antes. Creo que a él le arruinaron la vida, no lo volví a ver como lo veía, pasaba noches sin dormir, estuvo haciendo terapia, va ahora, con alguna ventana en sus vacaciones. Quiero que de alguna manera vuelva a ser feliz, que vuelva a sonreír, queremos que él pueda salir del

pozo y del bloqueo donde está. Es un pibe que tiene un potencial especial y hoy no lo puede desarrollar. Quiero que vuelva a ser un chico feliz, a un gran amigo se lo arrebataron de la mano. Llegó a decirme: ´ porque no me dispararon a mí que soy más corpulento que él´. Tiene un mecanismo de bloqueo, estas situaciones nos remueven, nos dan mucha angustia, quiero que se haga justicia”.

A la pregunta sobre qué siente un padre esas noches que lo escucha llorar, que no está bien, el deponente contesta: “Lo vivo con mucha angustia, en cuanto a brindarse al acceso que tengas con él, te angustia, te sentís incapaz, nos preguntamos qué podemos hacer. Tenemos muchas discusiones con Amorina, por cómo tratarlo. No me gustaría estar en los pies de él. Afortunadamente no me tocó pasarlo, como soy con mis amigos, lo entiendo y me da muchísima pena que esta injusticia le cambie la paz”.

Respecto al comportamiento de C.B.C. en el colegio, expresa: “No tenía problemas, es súper capaz, hacía travesuras como todos los chicos. De las charlas con los maestros y sus pares, no veía problema alguno”...En la facultad está poniendo lo mejor que puede. Los otros días tuvo que rendir filosofía, la preparó bien y al dar el examen se bloqueó. Nos contó que le suele pasar a menudo. Eso generó en él una crisis de llanto, está en un túnel del cual no está pudiendo salir”.

Interrogado sobre el modo en que se enteran de cómo habían sido las cosas el 6/8/2020, contesta: “Él estaba trabajando conmigo, me ayudaba, no trabajaba, me daba una mano. A él no le gustaba salir. Recién ese año había empezado a salir, cuando se juntaban. Ese día lo invitan los chicos se habían juntado en un bar, lo buscan a las once. Le dije que tengan mucho cuidado con las restricciones por la pandemia. Yo no hice fuerza para que no fuera porque me gustaba que quisiera salir, antes no salía, creo que es la edad en que tienen que salir. Entre la una y las dos la mamá de I. Z. llama al teléfono de Amorina. Atiendo yo, comentó lo que estaba pasando. No entendimos bien. Fuimos, nos encontramos con el auto con las cuatro puertas abiertas, blindado por un cordón policial. Amorina se da cuenta que era V.B.C.

porque lo identifica por el pelo. Fuimos a Jefatura, Blas en el piso descompensado, nos acercamos a pedir asistencia y nos dijeron que sí, pero nunca llegó, de ahí volvimos a la escena del auto con Sole, volví a ir a Jefatura, lo llamé a Julio, que es abogado y cuñado. Ahí arrancó toda esta procesión en la que estamos”.

Con relación a lo que se comentaba de que había armas en el auto, manifiesta: “No había ninguna posibilidad, ni una gomera podían tener arriba del auto, de hecho, no pasó. No eran chicos relacionados con la delincuencia, la desestimé de movida a esa situación. V.B.C. y C.B.C. vivían en casa, de chicos coincidían con que Lorenzo y el más grande iban juntos al colegio. Desde salita de cuatro se hicieron amigos. Donde se refugia es con su grupo íntimo de amigos. Uno está en Buenos Aires. Harán el duelo entre los más amigos que andan juntos siempre, se sienten identificados y comparten el mismo dolor que tienen, lo apoyan. Es el único momento donde yo lo veo como lo solía ver”.

En lo atinente a la relación de su hijo con los abuelos y los amigos relató: “Es de retracción, le cuesta hablar, ´si/no´, suele esquivar la mirada, como diciendo. ´no me molesten, no puedo hablar´. De este tema puntual no puede hablar. Hemos intentado de todas las maneras, con los hermanos ni con los abuelos se puede hablar, de todas maneras. Con la terapia tampoco, es muy poco lo que ha avanzado. Varios profesionales lo vieron, pero él es el que está negado a abrirse”.

Manifiesta que no recibió ninguna asistencia del Estado, que esa mañana del seis de agosto los recibió una persona que los atendía ahí en la Jefatura y los invitó a tomar un café a modo protocolar. Pero que es lo único que recibió.

Expresa que no siente deseo de venganza cuando ve a los efectivos policiales allí sentados, porque eso envenena el alma, que quiere que se haga justicia y que quien sea culpable pague por lo que hizo.

Preguntado sobre los estudios de C.B.C. y su concreción, contesta: “Creo que sí, tiene las condiciones, en este momento tiene que superarlo, pero sé que lo va a hacer, es capaz tiene

condiciones”.

“Quiero que vuelva a ser una persona feliz, que vuelva a ser la persona que era, que pueda cumplir con su cometido, de poder de a poco superar su situación de bloqueo que está padeciendo”.

15) HELIO SANTIAGO OLMOS, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 13-12-22, ofrecida por el actor civil C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 44.653.044, soltero, con domicilio en Remedio de Escalada 2555, Lanús, Bs. As., que está jugando al futbol en el club “Los Andes”, en la cuarta división de AFA de la “B” nacional. Tiene 19 años. Refiere conocer a los padres de V.B.C., al hermano, abuelos, a Ramiro Saravia y a los otros damnificados que iban en el auto; que tiene una relación de amistad, era muy amigo de V.B.C., del colegio San José del centro, que era compañero desde sala de 4, Juan cruz se incorporó en tercer año. M.N. y C.M.T. iban toda la primaria a la tarde y el cursó a la mañana con V.B.C. y C.B.C. Ninguno es pariente. se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

Comienza el interrogatorio el apoderado de C.B.C., Dr. Herrera Martínez, quien pregunta si después del hecho ha cambiado la personalidad C.B.C. A lo que el testigo contesta: “Con C.B.C. somos amigos desde los cuatro años. Lo conocí en el jardín. Nos juntábamos todos los fines de semana. Él era alegre, divertido, responsable. Después del hecho lo noté aislado, no le toqué nunca el tema, aunque nos vemos siempre, para no hacerle recordar ese momento. Yo en vacaciones me fui con la familia de él. La familia de él me invitó. Él me invitó, pero no estuve mucho tiempo con él en esas vacaciones. Pasé navidad el mismo año que había pasado y lo noté muy dolido. No le gusta que le toque el tema, se pone nervioso y yo creo que el siente que ninguno lo puede ayudar”.

En relación a sus estudios manifiesta que C.B.C. era buen alumno, muy inteligente y que ahora está estudiando abogacía. Sabe que rindió ayer una materia y que le fue mal, que le está costando, como les cuesta a todos.

Relata que antes eran mucho más unidos, que estaban siempre juntos; que ahora también, pero le toco irse para allá (Bs. As) y que después del hecho se aislaron un poco.

A la pregunta sobre cómo era C.B.C. en el colegio responde: "...Es un tipo muy gracioso, muy divertido, igual que B., era buenísimo, muy responsable. Creo que nunca se llevó una materia. B. era frío, no era mucho de expresar sus sentimientos. Yo iba a la cancha con B., hacíamos muchas cosas juntos. La abuela vive cerca de la casa de mi abuela, vivíamos juntos. Era un chico que no tenía maldad. Los dos eran de Belgrano, con V.B.C., pero C.B.C. es hincha de Talleres, pero va a la cancha de Belgrano porque siente que ahí está cerca, igual me pasa a mí".

Agrega que lo ha visto llorar a C.B.C.; que cuando le fue a dar el pésame a Soledad a la casa, se acuerda que iban en el auto con su mamá y la mamá de C.B.C.; que él venía atrás con él, que le hablaba y no respondía. Relata que cuando llegaron a la casa agarró una silla, se sentó y empezó a llorar, pero lloraba como gritando. Agrega que después no lo ha visto llorar, pero observa la cara que pone cuando le tocan el tema, cómo tiene los ojos y que mira para el costado. Cree que es capaz de terminar la carrera de abogacía porque es un chico muy inteligente.

A la interrogación de la Dra. Marisa Martínez sobre si conoce a Juan Segundo Pavez Laciari, responde: "Sí, iba al colegio. Ellos eran muy unidos, V.B.C. le tenía mucha admiración. Era una familia muy unida. Con V.B.C., cada vez que salíamos del colegio nos íbamos caminando a la casa de nuestros abuelos, como vivían cerca siempre caminábamos".

Para contestar a la pregunta del Dr. Pérez Moreno sobre la relación de V.B.C. con sus abuelos, expresa: "Con los abuelos era muy unidos. B. a veces se quedaba semanas y semanas en la casa de los abuelos. Los abuelos están siempre en el colegio, van a buscar los nietos. B.

iba siempre a comer a la casa. Creo que se quedaba entre semana porque le quedaba cerca del colegio”.

Continúa la Dra. Martínez interrogando sobre los proyectos de V.B.C., a lo que el testigo responde: “Si bien me acuerdo, creo que sería ser periodista...Él hubiera logrado las metas, era muy inteligente. Tenía un objetivo, iba y lo cumplía. Es un chico que nunca se llevó materias, era muy responsable y muy respetuoso”.

Interrogado sobre si sabe algo de C.M.T. y de Juan Cruz Camerano, el deponente manifiesta que se comunica por mensaje, que a Juan Cruz la última vez que lo habló fue el día del cumpleaños. Cree que estaban en otro lado, pero que no sabe cómo están.

16) VILMA INÉS MORICHETTI, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 26/12/22 y fue ofrecida por el Dr. Moyano, defensor del imputado y demandado civilmente Javier Catriel Alarcón; cuya declaración transcribo más abajo en el ap. “VII)-B)-2)”.

17) MARIO OSCAR CÁMARA, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 26/12/22, ofrecida por el actor civil C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 6.518.521, viudo, con domicilio en Illia 298, 7° “B”, de la ciudad de Córdoba, de profesión abogado, jubilado. Refiere ser abuelo de C.B.C., conoce a todas las víctimas -que iban en el auto-, del resto de los actores civiles conoce a María Soledad Laciari y a Blas Fernando Correas, ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

El apoderado de C.B.C., Dr. Herrera Martínez, solicita al testigo que cuente sobre la vida de C.B.C. antes del hecho.

El deponente expresa: “C.B.C. era muy inteligente, bien en el estudio, los amigos eran sus hermanos. Tenía muchos amigos, era muy expuesto hacia afuera, cosa que después no ocurrió. Cambió totalmente su vida. Era de jugar, de estar con nosotros, de la familia.

Llevaba a sus amigos a San Antonio, donde tengo una casa de veraneo y de ahí los conocí a todos los chicos, porque iban y se quedaban varios días. Era muy simple obediente y estudioso”.

A la pregunta sobre cómo se enteró de la situación de C.B.C., declara: “A las seis de esa mañana fatídica escucho en la radio que hubo un tiroteo a un auto por parte de la policía. Voy al bar donde me suelo juntar con mis amigos a desayunar, me habla mi hija y me dice que ahí iba C.B.C. Me pasaron a buscar, fuimos al Departamento Central de Policía junto con C.B.C. porque lo iban a indagar. El chico estaba contrariado, en una situación desesperante. Nos atendió muy bien el Oficial de policía. Estuvimos hasta las dos, dos y media de la tarde, había entregado la capucha que estaba con el signo de los dos tiros.

Hasta ahí el hecho. La vida de él fue una antes y otra después. Un chico que almorzaba muchas veces con nosotros, se va a su pieza, no mantenía conversaciones. Yo veía en Whatsapp donde le enviaba mensajes a su amigo B.: ‘te quiero mucho, ya nos vamos a encontrar’. Situación tremenda, que lo extrañaba. Una situación que no había forma de arreglarla. Incluso a pesar de ser hincha de Talleres se iba a ver a Belgrano por homenaje al amigo. Eso desnudaba la situación que el chico estaba viviendo. De ahí en más ha ido recomponiéndose, pero con ayuda psicológica y demás. Pero hoy todavía está muy lejos de ser lo que fue. Hay algo que me preocupa en el tema de la institución policial. Con el asunto este de tener armas preparadas. Yo no sé cómo esta gente tenía armas en un bolso. Quiere decir que hay un acto preparatorio para un posterior acto delictivo. Porque yo pregunto si hubiera matado a esos chicos con esa arma ¿Qué pasaba? No pasaba nada para ellos. Entonces eso es algo que la policía tiene que ver muy detenidamente: qué es lo que tienen, qué armas tienen. Porque no me cabe duda que esa arma, sea o no en desuso, no estaba registrada en la policía. No la hubieran tenido escondida del modo que la tuvieron. Es un hecho gravísimo que nos tiene que preocupar a todos”.

¿C.B.C., desde que empezó el juicio a hoy como está? Responde que se lo ve mal, que esto es

retrotraer permanentemente la situación vivida para él y sus amigos. Expresa que los ha visto totalmente contrariados, que no volvieron a ser los mismos chicos de antes del hecho. Dice que él los trataba mucho.

Declara que todos iban a San Antonio y se los atendía como si fuera su casa.

La Dra. Martínez le pregunta cómo era V.B.C. Responde: “Eran chicos buenos, se conocían desde los dos años, habían iniciado desde el jardín. Era un chico normal, eran alegres, contentos, estaban hermanados, como él lo ponía en el teléfono”.

Ante la consulta sobre si sabía si era sano o si tenía alguna enfermedad contesta que ninguna que él conozca.

El representante de la provincia demandada le consulta si sabe si actualmente está haciendo tratamiento, a lo que contesta que él pregunta poco, que entiende que sí, que cree que le están dando tratamiento. Expresa que los padres están muy preocupados, que les da consejo. Agrega que arrancó inmediatamente el tratamiento psicológico.

Ante la pregunta sobre si sabe si está tomando alguna medicación, responde que no, que él no pregunta eso.

18) MARÍA CAROLINA DONA, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 26/12/22, ofrecida por el actor civil C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 20.130.286, 54 años, divorciada, con domicilio en Crisol 155 4° “A” de la ciudad de Córdoba, abogada en actividad. Manifiesta que conoce a todas las víctimas y a los actores civiles atento, ser mamá de Ignacio Zárate Dona; que son compañeros de su hijo desde jardín de cuatro años del Colegio San José, ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

El Dr. Martínez Herrera le pregunta cómo conoce a los chicos. Responde: “Los conozco

desde que ingresaron al jardín de cuatro años. Los hemos acompañado a nuestros hijos en toda la etapa escolar, como la mamá de B., de C.B.C. y otros de los chicos.... Nos conocemos como familias que integramos un colegio. C.B.C. es un amigo muy cercano de mi hijo, un hijo más que siempre estaba en casa con B., con los chicos de su grupo pequeño. Eran alegres, jamás tuvieron problemas de conducta en el colegio ni en sus notas. Eran chicos normales de madres presentes”.

Ante la interrogación sobre cómo conoció el caso, responde: “Me llama mi hijo cerca de las doce de la noche, y me dice que a B. le han tirado una bala de goma. No entendía. En eso llega a mi casa, mi hijo, entra a mi domicilio C.B.C., M.N. y la hermana de la chica que iba con el conductor del Argo, con la novedad que le habían tirado una bala de goma, con sus caras desorbitadas. Estaban muy nerviosos C.B.C. y el otro chico que se baja del auto. Como madre no sabía qué hacer ante lo que me contaron. Lo primero que intento hacer es llamar al Hospital de Urgencias para ver si no entró un herido de bala. Yo creo que en su inocencia no llegaron a interpretar la situación, porque tenían diecisiete años de edad todos esos chicos. No sabía qué actitud tomar. Con esto de las redes nos dicen dónde termina el auto: en Corrientes y Chacabuco. Me dirijo ahí, sin claridad, con estas caras que no me sabían explicar lo que había pasado, voy al lugar y alcanzo a ver a B., muchos uniformados, el cuerpo de B. sin ropa y a ninguna cara conocida ni familiar”.

Cuando volvés y ya sabés de esta situación, ¿cómo estaba C.B.C.? Contesta: “...Me retiro porque me llama mi hijo desesperado, ya le habían avisado por las redes que había fallecido, que lo habían matado. Voy a mi casa y lo primero que hago es llamar al papá de mi hijo y a la mamá de C.B.C. para que vengan a ayudar. Los chicos estaban desesperados, lloraban, fue desgarradora la situación”.

Con respecto al paso de los días en C.B.C. responde que está ausente hasta el día de hoy, que no es el que conoce. Agrega que lo nota triste, que fue un golpe muy duro; que eran muy cercanos a B. Cree que hasta el día de hoy ninguno está totalmente recuperado.

La Dra. Martínez le pregunta si conocía a Juan Cruz Camerano y a C.M.T. responde que, en menor medida, porque Juan Cruz Camerano ingresa al colegio en el secundario. Manifiesta haberlos visto una o dos oportunidades después del hecho, pero que no son personas muy allegadas a su casa, al entorno de su hijo.

Ante la pregunta sobre si V.B.C. era del entorno íntimo de su hijo, responde que era un hijo más, alegre, que compartieron muchas cosas y que era un excelente estudiante.

¿Conoce si V.B.C. tenía problemas de salud? Contesta: “No, que yo tuviera conocimiento. Al contrario, deportista...Era un chico normal, alegre, cuidado, de familia, de su casa”.

“...Conozco mucho a los padres de B. He viajado con su madre, he convivido prácticamente en oportunidades. Un chico muy cuidado... Gente normal, padres presentes....

“...Sí, la he visto a Soledad después de la muerte en varias oportunidades, no es la misma persona. A mí me cuesta entablar una charla con mi hijo sobre B., por las cosas que él recuerda de B. No he vuelto a ver a esa misma mamá que yo conocí hace muchos años”.

19) GRACIELA YOLANDA MORENO, quien prestó declaración testimonial en el debate el día 26/12/22, ofrecida por el actor civil C.B.C.; y sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener D.N.I. 6.298.560, de 71 años de edad, soltera, con domicilio en Av. García Martínez 592 B° Las Palmas, de la ciudad de Córdoba, de profesión licenciada en psicología, desde el año 83. Refiere haberse desempeñado en el Poder Judicial, estar jubilada hace cuatro años y en la Fuerza Aérea; que sigue ejerciendo la profesión de manera particular e independiente y que en ese contexto atendió como paciente a C.B.C. Conoce a C.B.C. No conoce a los otros damnificados, ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Sobre el objeto de su citación, declaró:

El Dr. Herrera Martínez, siguiendo instrucciones de su mandante C.B.C., releva a la licenciada del deber de guardar secreto profesional.

El referido letrado solicita a la testigo que cuente cómo conoció a C.B.C., a lo que responde: “Llega al consultorio luego de ser atendido por la Lic. Licitra durante unos meses, diciembre del 2020 y febrero, marzo y abril del 2021. Como yo estaba atendiendo a varios adolescentes me solicitó la Lic. que lo atendiera. Entonces hicimos una sesión de manera conjunta, se lo propusimos y aceptó. Es así que desde mayo de 2021 a diciembre a 2021 yo lo atendí de manera individual”.

Respecto al diagnóstico de C.B.C. expresa que hablaba con la colega, que primero era un trastorno de stress agudo, luego se transformó, porque se cronificó la problemática y patología que presentaba y se transformó en un trastorno de stress postraumático.

Precisa que el stress agudo es una situación que se da cuando una persona se encuentra expuesta a un hecho traumático. Agrega que el trauma es toda situación donde una persona siente que su vida o la de otros se encuentra en peligro. La persona queda impactada, sufre una situación de fuerte impacto.

Aclara que cada persona puede soportar eso de acuerdo a sus características personales y que este hecho por el que consulta C.B.C. fue un hecho muy fuerte, impactante, muy agresivo tanto hacia la persona de su amigo como hacia él. Entiende que es una situación que es muy difícil elaborar una situación de estas características, que los síntomas se fueron cronificando y se transformó en un trastorno de stress postraumático.

Ante la consulta sobre las características que vio en C.B.C. en momento previo al stress postraumático, responde: “Estaba muy sensible, con mucha ansiedad, temores, se sentía perseguido cuando veía, por ejemplo, a la policía, estaba bloqueado. Se daban síntomas psicológicos y a nivel físico, como taquicardia, dolor en el pecho, sudoración, pesadillas. En fin, una serie de acontecimientos y manifestaciones tanto a nivel físico como psicológico. Con el devenir del tiempo esta sintomatología fue en aumento, porque va tomando más conciencia de lo que sucedió. Toma conciencia de este hecho abrupto, inesperado, que le sucedió a él y a su amigo de la infancia y que esta situación acaba con la vida de su amigo”.

¿Cómo fue el tratamiento que se le ha brindado y la evolución? Responde: “La evolución iba siendo lenta. Algunos progresos se daban, pero de forma muy lenta porque la situación fue sumamente impactante, inesperada, abrupta y es muy difícil poder elaborar una situación de estas características. Él venía a tratamiento, pero había también una respuesta ambivalente. Necesitaba, al mismo tiempo se bloqueaba, al mismo tiempo se distanciaba y no asistía. Por ej.: no vino en febrero de este año y se hace presente en junio/julio aproximadamente cuando toma conocimiento de que va a empezar esta audiencia. Y es ahí que los síntomas que él tenía, otra vez vuelven a aparecer, de manera intensa. En este momento no está en tratamiento, pero cuando estuvo se le insistió sobre la necesidad de que lo retome porque su vida ha hecho un cambio muy grande. Es una situación muy agresiva e impactante la que él vivió y no es fácil reponerse. Máxime cuando ocurre esto como lo judicial que tiene el proceso, que implica revivir ese hecho traumático. Otra característica que tiene el trastorno de stress postraumático, son los denominados ‘recuerdos intrusivos’, que aparecen de manera inesperada y abrupta en la conciencia. Y en él esta situación de la audiencia implicó revivir la situación que trataban de olvidar. Es muy difícil que se produzca eso porque la persona queda muy movilizada, sensibilizada”.

Sobre si necesita tratamiento, responde afirmativamente y agrega que sí necesita tratamiento porque la sintomatología ha recrudecido. Refiere que C.B.C. está introvertido, callado, tiene dificultades para concentrarse, para estudiar. Que se ha vuelto a repetir, se ha vuelto hacia atrás. Aclara que no lo vio desde junio/julio.

Consultada por si conoce si antes tuvo otro tratamiento, la testigo dice saber que lo atendió el Dr. Rubiolo, médico psiquiatra, que lo derivó a la licenciada y que estaba medicado.

El representante de la provincia demanda le consulta cuántas veces lo vio en los meses de junio y julio de este año. Responde que en este año lo vio aproximadamente tres veces. Y respecto al motivo por qué no lo vio más, explica la testigo que ello se debe a su conducta ambivalente. Agrega que necesita ayuda, pero también su malestar, su dolor e impotencia

frente a lo ocurrido en este juicio, no está expresado hacia el afuera, hacia el medio, sino hacia adentro, a su propia interioridad. Explica que él rechaza eso que tanto necesita.

El letrado le consulta si tenía fijado un turno y no asistió, a lo que contesta que trataron de que continuara la atención, pero tenía este temor a salir a la calle, a concurrir, no concurrió.

El Dr. Herrera Martínez le pregunta si va a necesitar tratamiento y por qué espacio de tiempo. Responde que aproximadamente, cumpliendo con todos los turnos que se le otorguen, necesitaría como mínimo un año y medio o dos.

Explica que el tratamiento se le llama a asistir, que en su caso ella fija una sesión semanal y se trabaja con distintas formas sobre la problemática que la persona tiene.

Sobre el costo de la consulta, manifiesta que él abonaba de manera particular, que en este momento el valor es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular.

El Sr. Vocal de Cámara, Dr. Centeno, le pregunta si a los dos años del alta, puede haber episodios a lo largo de su vida, que generen la necesidad de un nuevo tratamiento. Responde: “Sí, lo que estoy diciendo de un período es estimativo, pero depende de las vicisitudes que a la persona le toque atravesar en la vida. No podemos prever con total exactitud. Le puede tocar vivir otro acontecimiento que lo traiga otra vez, que lo remita a la situación vivida que fue sumamente grave, difícil, impactante. Él se sintió cerca de la muerte y vio en una situación muy difícil a su amigo”.

VI) Conclusiones de las partes.

1) Al momento de emitir sus conclusiones, previo establecer el orden de las alegaciones entre los Representantes del Ministerio Público, dado que adelantaron que ambos harían uso de la palabra, así es que inicia emitiendo sus conclusiones el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Fernando López Villagra, manifestando: primero me voy a referir al hecho primero, que viene por conexidad subjetiva, ocurrió el 6 de abril de 2013 y están acusados Javier Catriel Alarcón y Juan Orlando Ramírez, se encontraban ambos en la policía caminera, estaban los dos

apostados en un control en la ruta 9 sur, a la salida de Rio Segundo, en la Ruta 659. En esa ocasión un remis conducido por Ángel Tomas Motura en compañía de una pasajera, venía con las luces apagadas, motivo por el cual lo detienen y labran una infracción, esa acta la labra Ramírez, eso lo declara la pasajera y Motura, que manifestó que luego de eso, enciende el auto, el auto se le escapa y hace un corcoveo y se detiene, eso lo alteró a Alarcón que le dice qué haces pelotudo y le da una cachetada, eso está corroborado por la testigo, el informe médico que le produjo lesiones leves, que se califican por el abuso funcional. Tené cuidado que no te vea la gente le dice Alarcón, eran las doce del mediodía, lo dicen la víctima y la testigo, ella dice por favor no es para tanto sino hizo nada, ahí los policías desisten y lo dejan ir. Tenemos las lesiones leves para Alarcón y la privación ilegítima de la libertad para ambos, que se califican por la violencia ejercida en la víctima. En este primer hecho quedo acreditada la conducta de Alarcón y de Ramírez por el testimonio de los testigos, el informe médico, lo que ya nos demuestra su forma de actuar cuando hay un control policial, su ímpetu que lo valoraremos al momento del segundo hecho. En el segundo hecho, estamos ante un evento en que cinco chicos iban en un Fiat Argo, que ocurrió el 6 de agosto del 2020, los dos responsables Gómez y Alarcón deben responder por el mismo, dos policías que gatillaron sin motivo alguno, seis veces gatillaron, uno se perdió en el campo dijo Gómez. Una palabra fuerte utilicé en su momento, en la presentación del caso, fue una masacre, fui al diccionario de la Real Academia Española, fue así, no hace falta que haya más víctimas, sí que estén indefensos, no voy a acusar por la alevosía, por más que haya jurisprudencia, vamos a sostener la acusación, no podemos dejar de lado que esto se sitúa en un contexto de violencia institucional, al que nos referiremos luego. Este hecho fue una ejecución concreta de Blas, que fue una víctima, que murió, pero hay otros chicos también. Estos chicos que se juntaron en un bar, en Nueva Córdoba, no olvidemos el contexto en que estábamos, en pandemia, el COE determinó que hasta seis personas podían juntarse en un bar. B., Camerano, conductor del Fiat Argo, y C.T., no estaban M. y C. Después decidieron juntarse a comer un choripán en

plaza España. Deciden buscarlo a B. en el auto de la madre de Camerano. Lo buscan a V.B.C., esto es cerca de las doce de la noche, deben volver al centro, vuelven por Armada Argentina, Camerano es el único que tenía 18 años, le decían el viejo, cuando van llegando a la plaza de las flores se equivoca y gira hacia el sur, ahí se cruzan con una moto, con los que discuten, tienen una discusión de tránsito, Maldonado y Bazán, no nos permitió pasar dijeron éstos, Camerano estuvo mal, y así lo reconoció, la intención era dar vuelta en u., la Vélez Sarsfield tiene un cordón que no permite girar en u, ahí tienen una discusión de tránsito. Así lo dijeron los chicos de la moto. Luego reconoce a Blas, pasan unos meses hasta que declara, no tiene ninguna relación con la víctima ni con los victimarios, 200 metros antes del control de Vélez y Quevedo, un control permanente, pasa de largo ese control y se vuelve. Todo esto queda registrado en la cámara del móvil de Quevedo. Bazán se vuelve y le dice ese auto está haciendo mala conducción. Después se arrepiente Bazán, para que fui y dije, mirá lo que paso. Vélez y Quevedo irradian lo que paso, “oscar para que tengan en cuenta, seis sierras van adentro, quisieron hacer un hecho...” eso fue a las 00 horas 5 minutos. El Oficial Quevedo es quien da la orden, seis cierras adentro, para que anden con las precauciones del caso, por qué lo dijo: porque no había un hecho delictivo, nadie dijo que habían querido robar, Bazán dijo que nunca dijo que le habían querido robar, siempre fue la manifestación del problema de tránsito, la alerta fue para que lo controlen. El oficial Quevedo dijo trabajen con precaución. Nunca labraron acta, ni los identificaron porque nunca hubo hecho. Por eso el oficial dijo ojo no hay damnificado ni hecho, anden con cuidado. Se hace un operativo cerrojo, se hace en el cruce de Romagosa y Vélez Sarsfield, ya están cruzados los dos móviles de Martínez y Gómez América 11, de Alarcón y Esquivel América 13. En el semáforo se detiene Camerano, estaba el taxista, cuando la luz da verde Camerano arranca a baja velocidad y ve a los autos parados, uno a la altura del primer auto, bajó la velocidad y cuando pasa al lado ve que levanta el arma, y agachó la cabeza. Dice que tuvo la intención de frenar, cuando vio que le apuntó en la cabeza y la única solución fue huir. Se ve las imágenes de las cámaras. Nunca se

advierde que el auto quiere atropellar a Gómez, cuando se acerca el auto, Gómez se corre, saca el arma, Camerano se asusta y ahí Camerano arranca, Gómez no tiene ninguna lesión, dos veces lo revisa el médico, porque primero estaba como víctima, después cuando lo debían trasladar al servicio lo revisan de nuevo. Sí es cierto que cuando pasa al lado, le apoya la mano en el capot. Un policía no puede hacer que se frene apuntando con el arma, por supuesto que tienen miedo los chicos, está mal sí, viéndolo fríamente Camerano sí estuvo mal. Un chico de 18 años que estaba afligido, porque le habían roto el espejo, cómo decirle a su mamá, Camerano decía sentí que nos tiraban piedras, no eran piedras eran balas, 4 Gómez y 2 Alarcón. Martínez que estaba con el arma desenfundada no disparó, guardó el arma y corrió al móvil a avisar, en eso solamente estuvo bien. Los protocolos de policía dicen qué se debe hacer, no deben perseguir y no deben disparar. Por más que sea un retén, se aplica el mismo reglamento de control así lo dijo la jefa de policía. Ellos no debieron moverse sino avisar a los otros móviles. En la persecución lo pierden de vista, salen como locos y van por detrás. El Fiat sigue desesperado no sabemos por dónde, no hace al hecho. Todo mal hicieron los policías. Cuando realizan disparos deben quedarse en el lugar, entregar el arma, nadie quedó en consigna custodiando las armas. Dos horas después llegó un comisionado cuidando las armas. Se perdió un casquillo. Que importante lo que declaran los chicos, Camerano dijo, veo autos que frenan y policías que bajan, veo tres policías, Cami se agacha a buscar el barbijo, veo un policía que toca el arma, apunta con el arma, es la primera vez que veo un arma, lo vi y me abataté. Era la primera vez que vi un arma desenfundada tuve miedo y seguí de largo. Siento como piedras. No frené porque tuve miedo de que me disparen. C. igual. Blas me agarró el brazo y me dijo llévame al hospital. Igual declaran M. y Cristóbal. Se agachan. M. y Cristóbal se bajan del auto y querían pedir ayuda, notaban como un peso muerto, trataron de bajarlo a Blas para ir al sanatorio. Bajaron las dos cervezas, no lo ocultan, cometieron una infracción sí, tomaron alcohol sí, acá vino la bioquímica, no debió conducir, estuvo mal pero tampoco para que reaccionen así. Blas sonreía, de los nervios. Los chicos

decían que parecía una película de miedo. Salió picando para un hospital, no haciendo picadas. Bocco dice, un policía nos hizo señas para que pasáramos, no era clara la señal, yo tenía al policía a mi lado, creo que la intención era que frenemos, me hice bolita, mire para atrás y vi tres policías con armas. Los únicos que disparan son los hombres, eso se corrobora con las pericias, siente un zumbido. Cuando ve la gorra de su buzo ve dos orificios, un proyectil que pasó, al lado de su oreja, eso es lo que escuchó, eso es lo que impacta en el apoyacabeza, si ese proyectil pasa le pegaba a Camerano, ahí le dice Blas “Kito me pegaron”, tenía un hueco en la espalda. Es plenamente creíble el temor del joven conductor. Taborda, el chofer de taxi, manifiesta que pudo observar a los cuatro agentes y que cuando da el verde uno de los policías hacía señas que avanzara, y después alto para que frene, estaba empuñando el arma de fuego, observó que al Argo se le encendieron las luces de stop, pero después aceleró, el policía se hizo para un costado, no lo atropelló porque se corrió. Cuando declaró en la audiencia se desdijo, ya que vio las filmaciones. Gómez lo toca con la mano izquierda. Cuando Gómez se aparta el auto avanza. Recordemos que el perito dijo que cuando se disparan las armas salen para la derecha, así surge de los informes de fotografía legal. Una sola estaba en el medio de la calzada, la otra se perdió por la misma dinámica. Fueron peritadas. Las cuatro se condicen con el arma de Gómez, la que estaba en el medio de la calzada a Alarcón. A ninguno de los policías se le hizo dermatost. Sí se lo hicieron a Camerano y a C.. Se encuentra agregado el informe sobre el vehículo y los impactos que tiene. El proyectil que le da muerte a Blas es el que impacta en el medio de la I y la A. Hay un impacto que roza el techo. Es el disparo de Alarcón, que iba al auto sin dudarlo. Lucas Gómez realiza los cuatro disparos. Fueron a corta distancia, sin riesgo, sin motivo, sin ninguna razón, efectuaron los disparos. El primero es de Lucas Gómez, acto seguido dispara Alarcón, luego el segundo de Gómez y Alarcón son juntos y luego Gómez remata con dos disparos más. Pericia que participaron peritos de control. El impacto dos, es el que queda alojado en el cuerpo de Valentino Blas, a los 10 metros de boca del cañón del arma. El tres también ingresa

por el baúl. El cuarto disparo no tiene impacto, fue para el campo, de los tres uno no impactó. Alarcón hizo dos disparos, uno impacto en el techo. El impacto 5 fue sobre la rueda izquierda. El accionar de los encartados fue un claro apartamiento de sus funciones policiales, que están instruidos para defendernos y protegernos, hacer seis disparos para detener un rodado sin ningún riesgo es contrario a todas las normas legales. Por supuesto que cuando hay un riesgo como ocurrió en Nueva Córdoba, donde se enfrentaron con dos delincuentes, ahí se justificaría el accionar, no este hecho. Se puede valorar lo manifestado por los imputados al momento de declarar, así lo sostiene el TSJ, así Yamila Martínez dijo: "...ella también desenfundó el arma, aparentemente estaban armados, ella hizo señas que se frenaran, no tuve riesgo en ese momento, opté por dar aviso de la frecuencia del dominio, escuché disparos, pero no sé de quién, estaba muy nerviosa...". Sus compañeros no respetaron el protocolo. Me pregunto por qué dispararon, no sabe el motivo, hasta el día de hoy no sé el motivo. Guardo el arma porque no sentí el riesgo. Siempre nos enseñaron que lo último que se saca es el arma. El tiempo que tarda un policía en perfeccionarse es depende qué clase de policía y le enseñan el protocolo, el polígono virtual etc. Alarcón reprobó ese curso, para ascender, oportunamente haré un pedido especial con respecto a esto. Ella dijo que le enseñaron que lo último que se saca es el arma. Nunca el auto nos atacó, nunca sentí que corriéramos riesgo. Por eso solo quise tomar los datos del auto. ¿Qué llevó entonces a los Cabos Gómez y Alarcón, a cometer esa balacera? No lo sabremos nunca, estamos ante un incumplimiento ilegítimo e injustificado de sus funciones. Blas sufre lesiones de arrastre, cuando lo bajan para que los atiendan en el Aconcagua. Habla de la causa donde se encuentra acusado personal del Aconcagua. Fachisthers le dijo que baje, ahí Camerano bajó tranquilo porque ahí no lo apuntaban. En Chacabuco y Corrientes se juntó personal policial sin hacer nada, sabían que estaba gravemente herido Blas, decían esta uno uno, como no lo llevaron a un centro médico, no sabemos si iba a vivir o no porque perdió muchísima sangre. Estaban más preocupados en buscar qué en el baúl, ¿un arma? No realizaron ninguna maniobra de reanimación. Cuando

hay un quebrado la directiva es no lo toquen porque puede ser peor. Pero no un herido de arma de fuego, donde se debe actuar con rapidez. La muerte, el momento preciso es difícil probarla. Sí está claro que cuando sale el auto después de los disparos, Blas sonrío, con nervios, cuando se bajan los chicos de atrás, Blas estaba vivo, no puedo decir Blas, dejan que se vaya el auto, C. dice que le iba tocando la herida, sentía que todavía respiraba cuando llegaron al Aconcagua y además corroborado por las lesiones, que son intra vitam, estaba vivo allí. Cuando suben de nuevo al auto seguía vivo, seguía respirando, cuando llegan a Chacabuco y Corrientes seguía respirando. El forense explica que la muerte es un proceso, cuando llega ya tenía muerte cerebral, por eso pide constatación de óbito. Esta muerte fue producida por el disparo del arma de Lucas Gómez. El acta de defunción es el documento que acredita la muerte. A Ventura Zapata le sorprendió que nadie le hizo reanimación, en este caso la herida era tan grave que sería difícil que le salvaran la vida. Cuando se proyecta la pericia interdisciplinaria, Uriarte dice que las lesiones intra vitam fue cuando estaba vivo. Describe el trayecto de la bala. Así se complementa con la autopsia. La causa eficiente es el traumatismo de tórax por herida de arma de fuego. Lo mata el shock hipovolémico. La mayor cantidad de sangre estaba en el tórax. Lesiona todos los órganos sin salir de la piel, se lo extrae y ahí se analiza y se hace la pericia. No se puede determinar la hora exacta de la muerte, pero sí cuando se constata el óbito. No hay dudas de todo lo que ocurrió en este hecho, lamentable. Corresponde hablar de la calificación legal que les corresponde a Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón. Estaba vigente el protocolo de control vehicular urbano elaborado por la Comisión de Trabajo Interinstitucional de Estandarización de Actuaciones Policiales, publicado en el Boletín Oficial el 01/08/2017 que prevé los motivos, selección del control, hay dos, urbano y reten. En ningún caso de evasión o fuga se apelará a la persecución del vehículo ni se efectuarán disparos. Únicamente se podrá usar cuando hay riesgo en su persona. Acá no la hubo. La Jefa de Policía dijo que sintió vergüenza. Y dijo que todo estaba en un contexto de violencia institucional. Hizo mención del art. 34 del C.P., habló

de los colores del test de cooper, naranja, amarillo y rojo. Se le exhibieron las imágenes de las cámaras de Gómez, dijo que la única que actuó bien es Martínez, la única, los demás no, en ningún caso debo apuntar, no disparar, no se puso en riesgo ningún agente. No es lo que se le enseña. Refiere al hecho ocurrido en diciembre del año pasado, cuando frente al Mc Donalds un joven arrastró con el auto a dos policías. Nadie disparó. En este caso la balacera fue con la intención de matarlos. Los demás chicos casi mueren, se salvaron, ¿por qué? primero porque fue en un auto en movimiento, uno no es un buen disparador, después los chicos se agacharon para evitar el impacto. Camerano dijo que podría estar muerto, porque fueron tiros a la altura de la cabeza. C. dijo estamos vivos de casualidad. M. dice estoy acá de milagro. Cristóbal dijo que estuvo cerca de la muerte. Alarcón dijo que él disparó a la cubierta y después al techo. Se lo creería si me lo dicen aquellos capacitados para hacer un disparo de precisión. A él no le creo porque sacó dos en el examen. Miren el video. Ese disparo pasa a 15 cm de la cabeza de los chicos. Disparó a matar, que no lo haya hecho es una casualidad. Primero estaba muy nervioso y contrariado porque no sabía que su bala no era la que había matado al chico. Temían que Alarcón se suicidara. Él disparó a matar. Alarcón dijo que se le fruncía el cuerpo, hizo la seña. Él es coautor de este hecho, eso se llama convergencia intencional. Hay un fallo del TSJ que explica lo que se entiende. Son coautores del delito de Homicidio. No hace falta que el acuerdo para matar sea anterior. Ese acuerdo puede ser de manera inmediata, surge en el momento. Ellos quisieron detener el auto matando, y queriendo matar a los restantes chicos. Hasta el momento en que se hace la pericia Alarcón no sabía que su disparo era el causante del homicidio pergeña el plantado del arma. Esto nos lleva a la certeza absoluta de la existencia de los hechos y la participación de los acusados Alarcón y Gómez en su comisión. Los chicos no tenían alcohol en sangre, salvo Camerano. No tenían drogas. No dispararon armas de fuegos. No hubo agresión de ninguna manera que justifique la legítima defensa putativa, que es cuando se cree que son terribles delincuentes armados. Tampoco se advierte que tengan algún grado de inimputabilidad los dos acusados. Este hecho se encuentra dentro

de la violencia institucional. Estos policías en estos hechos, acarrear la violencia institucional, tienen armas, frecuencias radiales, móviles, utilizados para encubrir este hecho terrible. Son formas de actuar en donde el Estado debe dar respuesta. Lo dicen las convenciones internacionales. El Dr. Mosquera dijo que está seguro que es violencia institucional. Acribillaron a un auto donde iban cinco chicos. Infringieron normas de fondo y ejercicio, acuerdo para plantar un arma, oculta en un móvil policial. Un arma que no era operativa. Enmascarar un eventual enfrentamiento. Conocimiento público del hecho y la mala atención de la víctima y familiares constituyen violencia institucional. Por todo ello solicito que sean declarados, Juan Orlando Ramírez como co-autor de Privación ilegítima de la libertad calificada, por haber sido cometidos con violencia (arts. 45, 142 inc. 1 del C.P.) en perjuicio de Motura. Javier Catriel Alarcón como coautor de homicidio calificado por la calidad del sujeto activo (miembro de las fuerzas policiales), abusando de sus funciones; agravado por el empleo de armas de fuego, en concurso ideal, en concurso real con homicidio calificado por la calidad del sujeto activo (miembro de las fuerzas policiales), abusando de sus funciones; agravado por el empleo de armas de fuego, reiterado -cuatro hechos-, en concurso ideal, en grado de tentativa (arts. 80 inc. 9, 41 bis, 42, 54 y 55 del C.P.), por el hecho contenido en la Requisitoria Fiscal del Expte. n° 9609210. Lucas Damián Gómez deberá responder como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por la calidad del sujeto activo (miembro de las fuerzas policiales), abusando de sus funciones; agravado por el empleo de armas de fuego, en concurso ideal en concurso real con homicidio calificado por la calidad del sujeto activo (miembro de las fuerzas policiales), abusando de sus funciones; agravado por el empleo de armas de fuego, reiterado -cuatro hechos-, en concurso ideal, en grado de tentativa (arts. 80 inc. 9, 41 bis, 42, 54 y 55 del C.P.), por el hecho contenido en la Requisitoria Fiscal del Expte. n° 9609210, en perjuicio de V.B.C., Juan Cruz Camerano Echavarría, C. María Toci, Cristóbal Bocco Camara y V.B.C.. Los incisos noveno y octavo, fueron incorporados por el legislador en principio cuando la policía era víctima. Este

homicidio se califica cuando abusa de su función. De su cargo, utilizan un arma oficial. Matan y lo hacen con ese plus, abusando de su cargo matan. En cuanto a las pautas de mensuración, hemos tenido en cuenta, para Ramírez: que es una persona joven, casado con hijos, no tuvo otro inconveniente a la fecha. Para Gómez: su edad, tenía trabajo estable, contención familiar, tres hijos menores de edad, no adicto a las drogas ni alcohol, conducta de 10. Garantiza una mayor reinserción social. Para Alarcón: que es joven, trabajo estable, en pareja, padre de familia, contención familiar, terminó estudios primarios, conducta de 10, cursos de Derechos Humanos en la cárcel. En contra: antigüedad, tres grados de ascenso preparados, mayores conocimientos técnicos, se le exige mayor precisión, riesgo generado a las personas y a las que circulaban en el lugar, actitud posterior del delito, no solo no informaron, sino que realizaron un entramado, trascendencia pública de lo sucedido, con su proceder lesionar la función pública provocando recelo en la sociedad. En el caso de Gómez: tiene un antecedente computable. La cámara octava lo condenó por Sentencia 10 del 15/03/2022, lo condenó como autor del delito de encubrimiento por favorecimiento personal, favorecimiento real y omisión de promover la persecución de un delito, doblemente agravado por el hecho precedente especialmente grave y por la calidad de funcionario público; y le impuso la pena de 2 años y 6 meses de prisión en forma de ejecución condicional, inhabilitación absoluta por 15 meses y costas; por un hecho ocurrido en el año 2016 mientras prestaba servicios en La Calera, en los cuales omitió realizar acciones tendientes a resguardar el lugar de un posible hecho delictivo, secuestrar prueba útil, labrar actas, identificar personas –testigos, autores, víctimas- así como los actos tendientes a promover la persecución penal. Ello constituye un plus de injusto, por su reiteración en un comportamiento indecoroso, incompatible con su función o rol social. Alarcón: sabía que no estaba apto para disparar y aun así se plegó al accionar de su compañero y disparó contra el vehículo. En el caso de Ramírez: su actitud impulsiva, desmedida, ocultar la posible golpiza que le querían propinar a la víctima. En cuanto a la pena a imponer: en el estado en que quedaron las víctimas vivas. Juan Cruz decía me sentía

culpable, no quería ver a mis amigos. M.: lo extraño todos los días de mi vida. Cristóbal: Blas era un tipazo, trece años de amistad, el último abrazo se lo di yo, perdí a mi amigo y a mi anterior yo. La familia de Blas fue contundente. La abuela sin poder hablar, hablo más. Por todo lo dicho solicito se le imponga a Juan Orlando Ramírez la pena de 2 años de prisión en forma de ejecución condicional. Para Gómez y Alarcón: la pena de prisión perpetua, además la inhabilitación absoluta y especial para ejercer empleo y cargo público y para portar armas. Vamos a sugerir que realicen tratamiento psicoterapéutico. Que se remitan los pertinentes antecedentes por parte del grupo de funcionarios policías que se acercaron al auto estacionado en la esquina de Chacabuco y Corrientes que encuadrarían en los delitos de omisión de funcionarios público y omisión de auxilio. Recomendar a la escuela de tiro la revisión del art 33 sobre equipos policiales, en su artículo 2 de armas de puño. Para que, habiendo reprobado el examen, en ese lapso, no continúen portando arma, sino que desempeñen trabajo administrativo. Se libre oficio a la jefa de la policía y al Ministerio de seguridad. Se informe a todas las víctimas del contenido del art. 11 bis. Sera justicia. No solo para Valentino sino para todas las restantes víctimas.

Acto Seguido, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo José Hidalgo, concluyó: “me referiré a los hechos de encubrimiento, hecho tercero a noveno. No puedo dejar de mencionar la presentación del caso de la fiscalía. Dije que era una maquinaria tropera, hemos podido ver, entender y acreditar con la certeza exigible, que las posiciones exculpatorias de los acusados fueron infructuosas, sus participaciones han sido acreditadas. Usaron métodos, omitieron dar conocimiento, evadieron responsabilidades, hubo Jefes que avalaron esos hechos. Hubo una conjunción de voluntades y responsabilidades, que llegaron a los más altos Jefes de la fuerza. No hicieron nada y no están acusados hoy, pero vamos a pedir que se remitan antecedentes. La Sgto. Murua dijo eso funciona así, en esa estructura piramidal se funciona así. Fue avalada, sostenida por esos Jefes. A las 00:04 se produce el control vehicular cerca de canal 8, a las 00:13 se produce una primera irradiación, a las 00:20 se encuentra el auto, a las 00:27 se

produce la primera reunión, a la 01: 14 se encuentra el arma trucha y la entrega del procedimiento a las 03:00 horas. Los hechos sobre los que van a tener que decidir el tribunal van del tercero al noveno. Van a tener que señalar si ocurrieron y cuáles fueron los alcances de estos hechos. Todo esto que aconteció en la ciudad de Córdoba, tomó una parte de canal 8 y terminó en Corrientes y Chacabuco. Nuestros hechos se limitan a un pequeño sector, a la altura del avión de Vélez Sarsfield, Plaza de las Américas, Trejo y Ambrosio Olmos, entre esa distancia y donde apareció el arma hay 400 metros. Pero también hubo maniobras que se tejieron en los escritorios, un día antes del debate les comunicaron la pasiva a varios imputados. Estos hechos han tenido pilares, han sido maquinaciones despiadadas y perversas que son dañinas, audacias y temeridad, trasladar un arma en un baúl, como en las épocas más oscuras de la dictadura. Fueron ruines y viles porque lo hicieron por la chapa, por el cargo, el quiebre ético es lo único que no debe permitirse en la sociedad, con el fin de confundir a la autoridad, pretendieron maquillar y tapar lo ocurrido. Gómez y Alarcón nunca fueron aprehendidos, la detención fue el 6 al mediodía. No cumplieron los Jefes con sus funciones esenciales. La policía es así, picadora de carne. Cumplido dijo acá que Soria y Galleguillo iban a salir en libertad. No neutralizaron las conductas que debían hacer. Las acciones a las que estaban obligados estos funcionarios públicos, poner en conocimiento en tiempo oportuno y actuar en consecuencia, son policías las 24 horas. Las excusas burocráticas que intentó Galleguillo en su momento, yo no estaba en ese Distrito, un burócrata, porque cuando hay un hecho delictivo, comienzan a cumplir funciones judiciales. Estas obligaciones además de estar en el Código Penal, están en el Código Procesal Penal de Córdoba, tenían la obligación de actuar. Esas excusas acá no funcionan. Todos tienen la formación específica en Derecho Penal y Procesal de modo que es inadmisiblesu accionar. Una de las obligaciones era irradiar, otra informar en tiempo oportuno, a los Jefes o a quien era encargado de coordinar las acciones operativas (101). Nunca se irradió la existencia de disparos, que los sujetos estuvieran armados, sin embargo, cada uno de los testigos en la audiencia decían que venían

armados los sujetos. Los operadores Sosa como Murua Castro dijeron que debían poner de inmediato en conocimiento estos hechos, demoraron porque se comportaron mal, tan sencillo como esto. Zárate, y demás, dijeron que debían irradiar y poner en conocimiento rápido y el hecho que hayan demorado la información no tiene otra explicación más que construir el encubrimiento. Se plantaron pilares: código enigma, que habrá ocurrido, dónde, quiénes, qué móviles habrán intervenido. A las 00:13 sabiendo qué móviles habían participado del retén, tiraba por la borda este enigma. Distorsionaron, maquillaron la información. Rossel Pezzo dijo primero un transeúnte, luego sacaron una bolsa etc. Uno de los acusados dijo que solo por curiosidad se cambiaron de frecuencia, sin embargo, unos minutos antes recibió una llamada de Esquivel, Zárate dijo qué se puede hacer, pero deben informar, sino pueden ser pasibles de sanción. Existió la ocasión y la dificultad de la pandemia. A la policía se le encomendó una función difícil. Para controlar a los ciudadanos. Es lo que nos tocó vivir, llegaron a liberar la zona, plantando un arma trucha. Cuando se dieron cuenta que no podían justificar lo del arma, ahí Gatica les dice quédense tranquilos, esto no va a funcionar etc. Pero están vinculados a los asaltos en el lugar. Generaron un doble canal de información, a la Lobo 1 se le ocultaba información, mentiras y ocultamientos selectivos, ese llamado no me acuerdo que hice. Hubo un agujero negro en Chacabuco y Corrientes. Pretendieron succionar esa información. Buscaron un punto ciego para plantar un arma. La planificación fue estupenda. Hubo promesas cumplidas e incumplidas. Esa persona que dijo sacala ya al arma. Surgen las palabras, tango, trucho, pisa la pelota, sacala sacala, tengo otra peor, mamotreto, los Jefes de visita, miraron mientras todo ocurría. Creyeron que eso les daba poder. El poder es la impunidad, va a estar en sus manos que esa impunidad no siga. En las declaraciones de los acusados. Nunca negaron ser ellos. Solo dijeron no dije, no sabía, no escuché, yo se lo dije cuando informé, se tiraban la pelota uno a otro. Olvidos y recuerdos selectivos. Los estados de ánimo también formaron parte de sus declaraciones. La Oficial Martínez fue la primera que pudo haber frenado todo, lo primero que dijo “estaba nerviosa”. Falta de arrepentimiento real,

todavía siguen, escucharon a Soria, Galleguillo etc., arrepentirse. Ni hablar de Esquivel cuando le dice no sabes lo que te estás perdiendo. Alarcón dijo yo le di el arma, no la obligué. Esquivel aceptó los cargos, en la central le dijo a Gatica que ella había plantado el arma. Martínez estaba muy nerviosa, en la central pregunté como que habían plantado el arma, miren como opera la maquinaria tropera. Debía y podía actuar. González es una persona muy locuaz, de experiencia, contó situaciones, que entrevistó a Gómez quien le confesó que había disparado. A las 00:27 ya sabía que había un muerto, llamo a Alarcón que fue cuando ya había plantado un arma. Quevedo habló con Esquivel, no sabe si le pide un arma, o él se la ofreció. Quevedo negó, dijo que Martínez no le da información y debía cortar porque llegaba González. Yo dije cometer un hecho, pero debía entenderse como hacer un delito. Era más sencillo decir robo. Los testigos Bazán y Maldonado lo negaron terminantemente. Vélez estaba al lado mío dijo Quevedo. Quevedo dijo que se cruzó de frecuencia por simple curiosidad. Vélez dijo que no escuchó lo que hablaba, pero no se habló de armas truchas, no estaba oído a oído. Eso es un recuerdo selectivo y caprichoso. Martínez y Tolosa negaron los hechos. Quiroga dijo que llegó y tomó conocimiento de lo sucedido, pero ya estaban presentes dos Jefes superiores, excusas. Galleguillo dijo que es inocente, dijo que puso muchas sanciones. No estaba en el Distrito. Sin embargo, ya estaban en cumplimiento de funciones judiciales. Excusas de escritorio burocrática. También dijo que iba para Chacabuco y Corrientes, su chofer dijo que lo llevara a Plaza de las Américas, ¿fue casualidad?, no sabía que era Alarcón, se enteró después de ver las cámaras. Se enteró después que vio las cámaras. A esa hora ya se conocía todo. Se enteró del arma cuando se lo contó Soria. Dijo que no pudo actuar porque fueron 50 segundos. No hace falta más de 5 segundos para hacer lo que la ley manda. Soria mintió sobre cuándo se enteró del hallazgo del arma, quién le informó, a las 00:50 ya había visto las cámaras. Cafure mostró una constancia que se le estaba exhibiendo los videos. Cuando conoció de los móviles que habían disparado. Hay constancias del 101. Si solo le hubieran informado a la Lobo 1 el número de móvil, todo lo demás quedaba expuesto.

Murua dijo que le pareció raro. Los Jefes no dijeron nada, le faltaba información. Soria cuando declara dijo que lo llamó a Galleguillo, y le reconoció que habían disparado personal del Distrito 3. Gatica negó los hechos y dijo que cuando tuviera pruebas iba a ampliar. Todavía seguimos esperando. Tenían cuatro obligaciones que no cumplieron: irradiar, informar en tiempo oportuno, denunciar, iniciar la persecución penal. Nada de eso hicieron. Tercer hecho. Atribuido a Wanda Esquivel. Omitir denunciar el hecho realizado por Gómez y Alarcón. También alterar la escena del hecho plantando un arma de fuego. Ella ha confesado haber realizado el plantado del arma. Estas manifestaciones han tenido corroboración con prueba, trajo incriminando a otras personas con manifestaciones de cargo. Así lo declaró Vílchez. ¿Cómo tomó conocimiento del hecho? Ella ve cuando sus compañeros en el retén estaban disparando contra el vehículo. Toma conocimiento del resultado del tiroteo, no informa nada sobre lo ocurrido. A las 00:24 hs escucha esta información de que había una persona descompuesta en Chacabuco y Corrientes. A las 00:14 hubo una llamada entre Quevedo y Esquivel. Donde le informa lo ocurrido. Otra llamada a las 00:29. Se escuchan audios donde se indican que hay una persona sin signos vitales. A esta altura, ya Esquivel sabiendo que habían disparado y sabiendo lo que sabía por Luis Quevedo, tenía la obligación de irradiar. En su declaración dijo que el Cabo Quevedo les preguntó si tenían un tango y ella le dijo que no. Quevedo a esa altura ya sabía que Alarcón había tirado. A las 00:14 hs. Quevedo como imputado negó eso, dijo que se cruzó de frecuencia por simple curiosidad. A las 00:14:32 hay una llamada de Quevedo y Esquivel. A las 00:29:32 hay otro llamado de Quevedo a Esquivel. En este último llamado ya se sabía que Alarcón había disparado. A partir de esas conversaciones ya se habían empezado a realizar las maniobras para ocultar, tapar, etc. El tango trucho, aparece en la cámara trasera del móvil 8723, tenemos la certeza que el arma salió de ese lugar a las 00:46, entre la primera y segunda reunión. Después que Alarcón le da el arma trucha la termina tirando. Hay una irradiación: che Alarcón llégate a plaza de las Américas. Alarcón el 23 de setiembre dijo en su declaración: ella me consultó si tenía un

tango, le dije que no, que tenía un arma vieja, se la di, pero nunca la obligué. No la obligué a hacer nada. Wanda dijo a los minutos de haber disparado cuando se estaba llevando a cabo la primera reunión: no sabes lo que te acabas de perder, ya conociendo que estaba una persona sin signos vitales. Sí es cierto que ella aportó detalles, que ella admitió a Gatica que había plantado un arma, este arrepentimiento para mí no es real. Entiendo que los hechos que se atribuyen a Wanda tienen plena acreditación. Esas son las conductas que se le atribuyen y que han tenido plena acreditación con las pruebas, forman parte de una planificación. Cuarto hecho atribuido a Yamila Martínez: Toma conocimiento de los hechos y quienes participaron, en el mismo momento que Wanda Esquivel, cuando están disparando. Sabía en ese momento que debía denunciar, que debía comunicar ese hecho. Ella declaró y dijo: cuando subo al móvil, le pregunto a mi dupla: ¿che disparaste? Mi dupla me dice que él había hecho disparos y creo que Alarcón también. No es casualidad que todos hayan querido plantar la duda de quienes declararon. Estaba muy nerviosa, eso dijo. Es la persona que tenía la mayor jerarquía en el lugar, si ella decía que se parara la pelota, esto quedaba acá. Era una acción perversa y ella se calló. A las 00:08 hs estaban tiroteando el vehículo. Martínez dice que estaba preocupada porque el auto había cordoneado, quería saber si el auto estaba dañado o no. Su compañero tenía esa actitud, esos nervios, Gómez dijo recién que está haciendo terapia, la persona que podía frenar esto, ella, como oficial superior no hizo nada. Solo dijo que estaba nerviosa. No hay justificación para que no haga su función. Yamila Martínez toma conocimiento de la muerte de manera inmediata, a las 00:23 por frecuencia se pone en conocimiento de que hay una persona descompensada, habla por teléfono con Quevedo. A las 00:27 se encuentra con González y le dice que hay una persona fallecida. Se produce la reunión donde el SubComisario González tiene la reunión. A partir de las llamadas de Quevedo a Martínez, las irradiaciones de Escalante a las 00:23 sobre el sujeto sin signos vitales. Tenían la información para evitar que esto continuara, debían cumplir con sus obligaciones. Hay una primera reunión de González, Gómez y Martínez a las 00:27, ahí se

entera de todo González. A las 00:42:15 están Gómez y Alarcón buscando el arma. A las 00:42:20 se ve que están buscando el arma. A la 01:19 Martínez y González se van caminando, una vez que ya está plantada el arma. Ella permitió que Alarcón siguiera orbitando. Martínez es una persona cuya declaración defensiva se basó en estar nerviosa. Es una Funcionaria Pública que pudo haber evitado que esto continuara. Y ella participa porque después se fue caminando con González a donde estaba plantada el arma. Martínez dijo que estando en la Jefatura de Policía, Gatica dijo quién plantó un arma. No denunció porque ella es una de las partícipes. Una de las cuestiones que ella planteo es que estaba nerviosa, vimos las imágenes donde Gómez se reía a solo siete minutos de haber disparado, ahora tiene una epifanía donde decía que no estaba bien que tenía problemas familiares, después veremos cómo afecta en la violencia institucional, Martínez dijo que estaba nerviosa. Estaba preocupada de si el móvil tenía un daño, siendo que ella era la principal responsable en denunciar el hecho anterior. Según ella estaba nerviosa, desesperada, y después ella estaba buscando un bolso. Todos le pidieron disculpas a Soledad, pero no hay un arrepentimiento real. Siguen en esta maquinaria tropera. Vemos como cada vez está más tranquila, está concentrada en el rastillaje. Esto nos lleva a pedir que, habiendo tomado conocimiento de la muerte, del plantado del arma, ella es la persona que está mirando cuando levantan el baúl, ella acompaña a González cuando encuentran el arma. Solicito al Tribunal, en función del art. 408 del C.P.P. cuando el Tribunal analice la calificación legal, que hay una precisión para hacer y que Martínez está acusada de algo más grave, ella participó de esas maniobras. Ahora toca hablar de Sergio Alejandro González, el superior de todos estos que nombré anteriormente pudo haber frenado, él fue la cadena que fue generando que esta maquinaria tropera siga funcionando. Hubo gente que fue notificada de la pasiva el día anterior al comienzo de la audiencia. González es SubComisario, es un hábil declarando. Está acusado de omitir poner en conocimiento, de perder elementos de prueba del delito, permitió que se rastillara y se incautara el arma plantada. Haber retrasado la entrega del procedimiento,

terminó entregándolo a las 3 de la mañana, esa demora tuvo su sentido para que en la propia central de policía terminaran de planear todo esto. González tenía una formación y era el Jefe del CAP 3. Todos estaban bajo su mando. Es el funcionario cuya jerarquía era supervisar todo lo que estaban haciendo, qué, dónde y cuándo lo hacían. Cuándo se entera de la muerte González. Recuerden que venía operando la radio, sabía del procedimiento de canal 8, sabía que había un retén, se pasa al Distrito 4 y allí sabía de las consecuencias de lo que había pasado. La frecuencia del Distrito 4 a las 00:23:33 se activa el pedido del 107 audio de Escalante. Comienza a operar en la frecuencia del Distrito 4 a las 00:15. En la frecuencia del Distrito 3 comienzan a pedir colaboración por eso, la pide Luis Quevedo Jefe de compañía. A las 00:27 entrevista a Gómez y Alarcón. Les pregunta qué había pasado, qué participación habían tenido, dispararon ustedes, Gómez le confirma que sí, si Jefe, lo quisimos parar. Le dijo que había hecho cuatro disparos. Dijo que a Gómez lo vio sockeado. De Martínez no dijo nada. Les dice que llamen a Alarcón. Ya sabía todo y sin embargo no hizo nada. Estaba el enigma de saber qué pasó. La historia era dejar seguir orbitando a Alarcón hasta que a las 00:46 tiró un arma para ensuciar a las víctimas. El testigo Luis Quevedo dijo que cuando le habla a González le dice que esta con Gómez y Alarcón. Cruzando información podemos ver que González le dice a Gómez que llame a Alarcón y ahí hablan y se vuelven a reunir a las 00:34 González, Alarcón y Gómez. Allí confirman todo, no hizo lo que le compete. En el medio Martínez a las 00:39 les dijo a Toloza y Papurello que Gómez y Alarcón habían disparado, ellos se van con esa información a Chacabuco y Corrientes y dijeron che se mandaron un mocazo. Luis Quevedo, cuando declaró en el debate el 14 de noviembre, cerca de las 17 horas, dijo que González le confirmó que eran 5 disparos. A las 00:27 horas fue la primera reunión. Hay un llamado de Gómez y Alarcón de un minuto. Viene el móvil de Toloza y Papurello y se van con esa información. Se vuelven a reunir a las 00:34. González en esa secuencia, a las 00:44 horas irradia Alarcón llégate a plaza de las Américas. A las 00:46 se juntan todos los Jefes con el arma plantada. Después aparecen Martínez y González

caminando, a la 01:19 se muestran caminando. Esquivel a la 01:17 dice que encontraron un fostro. Eso se hizo filmar. Posteriormente va Policía Judicial a buscar esa evidencia. González dijo “el verso”, a la persona con la que hablaba. Sus familiares tuvieron mucho tiempo sufriendo esa situación. Explicando que no eran pistoleros. La otra atribución es haber facilitado que la escena del crimen se dañe, se contamine, una vez enterado del hecho comienzan a gestarse maniobras para encubrir y que no se descubra la verdad. Hay dos testigos, Tolosa y Papurello, quienes declaran que en las frecuencias dicen que no había consignas. Palomeque declaró también y dijo que él llegó a las 02:15, los disparos fueron a las 00:08. Schiaroli de balística dijo que empezó a hacer el relevamiento a la una de la mañana porque ahí estaba el auto y después se fue a la plaza donde ocurrieron los disparos. Llegaron cerca de las cuatro de la mañana. Las imágenes del móvil 8785 a la 01:43 va a la comisaria 10 a buscar las actas, recién a las 2:25 otro sargento que fue a hacer de consiga donde estaba el arma trucha. Se lo escucha a González que pide dos evas, a las 02:13. El resultado es que se perdieron casquillos, uno al menos. La demora fue deliberada. Tuvo que ver con la maniobra de esperar a que los Jefes vieran las cámaras, vieran qué estaba grabado y dijeran qué se podía entregar y qué no. González llega a declarar a fs. 49, dice que siendo la 01:35 estaba en Vélez Sarsfield a metros de Plaza de las Américas, vio que del interior de un rodado blanco se había arrojado un elemento al exterior, tratando de reforzar la mentira de Rossel Pezo. Los Jefes se hicieron los distraídos, para no decir una grosería. El 31 de agosto González no estaba detenido por lo que la información de Murua Castro venía de Quiroga, quien cuando se subió al móvil le dice a su compañero, el indio se la está mandando, el indio es González. A las 00:25 hay llamados entre Quevedo y Martínez. Después la llama a Esquivel, a las 00:39 pasa el móvil 8723 por el avión, a las 00:46 el arma es plantada, ese paso tenía como motivo terminar la reunión previa de González con los otros y decidir donde la iban a arrojar. El arma no estaba disponible, sino la podían arrojar allí. Por eso se tuvo que ir a abrir el baúl. Después de abrir la tapa del baúl la pudieron tener para arrojarla. Un

testimonio que explica esto es Vélchez comisionado de la UJ, en la página 261, dijo que Alarcón le solicitó manejar el móvil, recuerden que Esquivel era quien manejaba esa noche. Después que se encuentran con Gómez y Martínez, abren la tapa del baúl, cambian de ubicación en el móvil, maneja él ahora, y le dice ahora tirala. Considero que la certeza es absoluta sobre la culpabilidad de González. En el sexto hecho están Alexis Quevedo y Ezequiel Agustín Vélez, son los que le dicen a Esquivel que se busquen un arma trucha porque se pudrió todo. Vélez cuando declaró, dijo que “no estaba escuchando, me quedé con mi teléfono, no sé si viendo redes sociales. Están acusados de no denunciar el hecho y mentir al momento de declarar para favorecer a los acusados. ¿Cómo se enteran? A las 00:14 Esquivel llama a Quevedo. Ya habían ocurrido los disparos. Se escuchan audios. Pudimos coordinar el llamado con la hora del móvil. Trata de llamar a Esquivel, no puede, llama a Martínez, después la llama nuevamente y ahí seguro que le dijo ojo, se pudrió todo. Vélez dijo “lo del arma no lo dijo”, tiene un recuerdo selectivo. Alarcón dijo que después del llamado de Esquivel con Quevedo, dijo yo tengo un arma trucha. A las 00:23 se escucha el audio de Escalante diciendo que estaba un sujeto sin signos vitales, se ven los dos haciendo caras, que moco se habían mandado, se ve que ahí Quevedo llama por teléfono. También se les acusa de haber ido a mentir. Declararon que cuando la moto es encerrada por el auto, le pegaron una patada y dijeron que les habían querido robar. Los dos testigos de la moto, los dos negaron que les habían querido robar. Hubo solo un altercado de tránsito. No evadieron un control los del auto, solo dieron vuelta en u. Hubo un ida y vuelta con Vélez, dijo que se le fue el auto, le da la espalda, el acusado dijo que se había dado vuelta para ver la patente. Esta más que acreditado la participación en el hecho por los que vienen acusados. Cabo Leonardo Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza. Séptimo Hecho. Afirmaron falsamente que en Vélez Sarsfield el auto Fiat se había descartado algo para justificar la coartada de Gómez y Alarcón. ¿Cuál es la mentira? Dicen que un transeúnte les manifestó que minutos antes por Vélez Sarsfield a la altura de Plaza de las Américas, ve un auto de color blanco, mientras circulaba

por Vélez Sarsfield, se descarta de algo en la rotonda. Un ciudadano que venía atrás, lo sobrepasó al Argo, lo vio descartarse de algo. Se refieren a Rossel Pezo, trabajo arduo del comisionado que vio parte de la patente en la filmación y así poder identificarlo. Los testigos Amaya y Bracamonte estaban haciendo un rastillaje en serio, buscando algo que no apareció. Esta irradiación la hicieron cuando ya se habían comunicado con Escalante, esto no fue casual. Debía aparecer un arma. Lo sobrepasó el Argo, de dónde sacan eso. Mienten. El testigo Roseel Pezo muestra su local, cómo se ve de noche desde allí. Existe la posibilidad remota que se vea, pero ninguna para ver para Vélez Sarsfield, eso lo declaró Bustamante. Del vehículo no se arrojó nada dijo el testigo, después declaró que cuando estaba en Ambrosio Olmos y Trejo flotaba algo. Este testigo jamás pudo ver de dónde Martínez y Tolosa dijo que estaba el testigo. Se ve la cámara a las 00:35 donde se filma a Rossel Pezo en su auto, entiendo que es una persona mentirosa, no sabemos que motiva su mentira. Qué significó ese gesto. Dijo que el móvil se fue por acá y el Argo por allá. Se ve la imagen de la cámara del móvil, donde hace el mismo gesto. Hizo un falso testimonio. ¿Porque no lo identificaron? Se escucha un audio de Rossel Pezo donde habla de un complot de la policía. Si debieron ir a buscar algo sería en Ambrosio Olmos y Trejo donde le indicó que se había arrojado algo. Pasaron tres veces y no pararon. Se escucha el audio, un ciudadano que venía atrás se descartó algo. Después dice que lo entrevistó en Trejo. El testigo Bracamonte es el policía que escucha que se han descartado y sale a rastillar. Tolosa y Martínez nunca fueron, raro. Pasaron y siguieron de largo. Secuencia del rastillaje falso de Tolosa y Martínez, los domos dificultan las tomas. Irradian a las 00:43 que se descartan en la rotonda. A las 00:50 comienza el rastillaje de Tolosa, Martínez, Arnedo se juntan con González en la zona de Richardson y Ambrosio Olmos. En cuanto a los acusados Jorge Ariel Galleguillo, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria. ¿Que se les atribuye? Omiten poner en conocimiento de la autoridad la existencia de los disparos y sus autores. Permitieron que se pierda prueba y se plante el arma. Son funcionarios, máximos responsables de ese momento. Soria: Comisario inspector,

superior de turno del Distrito 3, supervisando a Quiroga y González, él mismo dijo que era fiscalizador de estas personas. Tenía la misión de prevenir los hechos delictivos, eso no exime a Galleguillo, que en conocimiento de un hecho delictivo que comience a realizar funciones judiciales. Galleguillo: oficial superior de turno en la zona oeste, centro, sur. Hay corresponsabilidades, en lo judicial tenían que actuar. Quiroga era subComisario, oficial Jefe superior de turno del Distrito 3. Ellos decían que no tenían información, no podían informar a sus superiores. Está el Centro de Comunicaciones y un centro de vigilancia. En el centro de comunicaciones esta Lobo 1, Mariana Díaz. Para poder realizar sus maniobras debían saltar esa información. después los acusados trataron de decir que la información la dieron. En el Centro de Comunicaciones está el coordinador general, coordinador por zonas y dos operadores por Distrito. Murúa Castro y Sosa. Tiene mucha función, llamadas del 101, cámaras de los móviles, domos etc. Tenía 16 operadores. La Jefa Zárate Belletti dice que cuando se escucha un retén en el Centro de Comunicaciones, las directivas las da el Jefe de compañía, que era Luis Quevedo. Mariana Díaz no está al tanto de todo para eso están los operadores. Para poder ver las cámaras en directo se debe ver que está haciendo. Esa noche no tenían una visión directa. De manera unánime en el Centro de Comunicaciones dijeron que se estaba en llamas, porque no se había irradiado nada, Mariana Díaz andaba de un lado al otro buscando saber qué pasó. Tenía llamados, pero nadie le decía qué había pasado en Chacabuco y Corrientes. A las 01:42 ingresan al centro fílmico Soria, lo que está prohibido, a la 01:50 Galleguillo Ludueña y Gatica. Distéfano abusando de sus funciones permitió que estas personas ingresen, depende de la dirección de seguridad capital Córdoba, de Cumplido y Piva. Se había generado un doble canal de comunicación, a Mariana Díaz le dieron información fuera de tiempo, otros usaron la información de manera falaz. Arroyo cuando vino a declarar, dio que Lobo 1 llegó con los Comisarios, a ella la llamó Distéfano y le dijo que Galleguillo estaba autorizado a ingresar, ahí estaba Gatica también. En el centro de operaciones hay cerca de 120 cámaras, había que chequear una por una. No sabían qué había ocurrido, dijeron que

Mariana Díaz buscaba información por teléfono. La ley de cámaras de la provincia prohíbe el ingreso a ese lugar, pediremos la remisión de antecedentes. Estos son registros públicos. Luego del encuentro de González con Gómez y Martínez, ya sabían lo que había pasado a las 00:27 horas. A las 01:05 queda la constancia del 101. Chequeado el sistema de cámaras es una mentira de Soria. Arroyo reconoció que su Jefe le pidió que dejaran entrar a los superiores, cuando estaba prohibido, Arroyo reconoció que di Stefano le pidió filmar de su celular. Murua Castro dijo que la constancia se la hizo dejar el coordinador, cz, en su declaración de la instrucción que Lobo 1 le hizo dejar constancia que Soria estaba al tanto de lo que informaba, pero no sabe de qué le informó. Condori dijo que se enteró por su jefa que habían efectuado disparos, el parte que dejó la constancia la redactó Lobo 1. Ella le informó a los superiores, la información se obtuvo después de una o dos horas y fue después de ver las cámaras. Arroyo dijo que la única forma de comunicarse con el centro de comunicaciones era por radio. Iuorio es quien le dijo que había un fallecido. González se reúne a las 00:27 con Gómez. Arroyo dijo que si hubiera habido un solo móvil que hubiera informado ya bastaba para empezar a trabajar. Arroyo recibe una orden de parte de Distéfano, anda por línea baja con todo esto. No sabe si a Mariana Díaz se le dio esa instrucción. Fueron chequeando las cámaras de los móviles uno por uno. Acceder a esa información tarde y había una persona, la generó esa información el centro de video cámaras. De ahí salió la información. Y coincide con el informe del 101. De los Jefes no salió nada. Se intentó hacer creer que al estar separadas por 70 metros podía circular la información, Arroyo dijo que no, que le paró el carro a Díaz que buscaba información por todos lados. Nadie sabía antes de ver las cámaras qué era lo que había ocurrido. La oficial de homicidios dijo que para ella era un invento porque los chicos no tenían pinta de pistoleros. Arroyo dijo “pasa y se informa”. Soria miente, pretendió torcer las cosas a su favor, es parte de su estrategia. Yo como Ministerio Público Fiscal debo actuar con objetividad. A la 01:06:14 hay otra constancia. A la 01:07 toma intervención Homicidios. Bustamante. Cuando éste declara dijo que a las 01:00 le informaron

que había una muerte de etiología dudosa, con esa data sale de su casa de Salsipuedes, llega como a las 02:00. Soria solicita nocheros. Se constituyó en el lugar, solo tenía el dato de que estaba sin vida, pero no tenía idea de lo que había pasado. Cuando declara en la audiencia dijo que estaban los cuatro implicados, Gatica, Soria y Galleguillo. ¿Y Soria pretende decir que actuó diligentemente?. Lobo 1 es quien buscaba la información llamando a todos. A las 00:29 González llama a Soria y a las 30 lo llama Lobo 1 a Soria. Recuerden que a las 00:27 ya había sido la reunión. Mariana Díaz dice que habló con todos y nadie dijo nada. Lobo 1 vuelve a llamar a Soria y a González y tampoco le dice nada. A las 00:35 Lobo 1 le dijo a Galleguillo qué había pasado, que habían disparado y llega a Plaza de las Américas ya sabiendo. Ahí miente. Soria dijo en su declaración que González lo llamó y que no sabía nada que iba a averiguar, cuando llamó ya había hablado con Gómez y sabía todo. Lobo 1 recibía información y cuando se la decía a González este se la negaba. A las y 40 le reconoce González a Galleguillo que había habido disparos. Antes de llegar a Plaza de las Américas, Galleguillo le preguntó a Lobo 1 si por las cámaras o domos se podía ver qué había pasado. Las secuencias de las llamadas comprueba que se comunicaron entre sí, son acordes con lo declarado por Mariana Díaz en la instrucción. Soria estaba operando por la frecuencia del Distrito 3. Empieza a operar a las 00:24. A las 00:29 González llama a Soria, otra llamada a las 00:35. Lobo 1 lo llama a las 00:30, nada. No informa nada. Galleguillo. ¿Cómo se entera? En la Frecuencia del Distrito 4, se irradia que había una persona sin signos vitales. Escalante lo llama a Rivas y éste lo llama a Galleguillo. Soria lo llama a Galleguillo y Márquez Gómez lo llama antes de llegar a Plaza de las Américas. Quiroga. ¿Cómo se entera? A las 00:24 un sierra sin signos vitales. A las 00:28 González le pide que se llegue. A las 00:50 Quiroga queda conversando con González. La excusa de Galleguillo es que estuvo 50 segundos. Suficiente para hacer lo que tenía que hacer, nada. Dijo que se enteró mucho después que era esa persona la que había disparado. El chofer de Galleguillo dijo que le pidió que lo llevara a la Plaza de las Américas. Zárate dijo que la tarea de fiscalizar es controlar que las cosas se

cumplan y se hagan en el marco de la ley. Soria tomaba notas, viendo quiénes participaron en el hecho. Un personal policial implicado no puede participar del rastillaje. Vílchez declara que solo se observa hablar con Soria a Galleguillo. Pero estaba tomando notas. ¿Que tomaba? No lo sabemos. Plaza de las Américas. Quiroga llega a las 00:44. Se retiró a las 00:58 y le dijo el indio se la está mandando. Galleguillo estuvo poco tiempo. Soria llega a las 00:44 hasta las 00:49 horas. Liberaron la zona. Todos se van a Chacabuco. Después Galleguillo y Gatica se van a ver las cámaras a la 01:50. En el medio, Galleguillo se comunica con Cumplido, todavía no había aparecido el arma. En el debate Cumplido dijo que en la segunda comunicación con certeza Galleguillo le dijo que había aparecido el arma. Se ve que la irradiación y el hallazgo del arma fue posterior. Cumplido dijo sacala, sacala. El hecho noveno es el atribuido a Juan Antonio Gatica. Se lo acusa de haber tomado conocimiento en la central de policía el plantado de arma y no denunciar. A las 00:30 hs Luis Quevedo lo llama a Gatica. A las 00:37 hs González lo llamó a Gatica, ahí ya contaba con la información. Toloza y Papurello declararon que le habían dicho a Gatica que Gómez y Alarcón se habían echado un mocazo. Gatica estuvo en la reunión. Martínez declaró que le dijo cómo que hay un arma. Gatica le dijo Yamila desde un inicio hicieron todo mal. Esquivel asiente con la cabeza y le dio la razón de lo que habían hecho. Bustamante se encontró con Gatica al mediodía, dijo que Gatica le dijo que ninguno de los oficiales les dijo nada, que esa arma puede ser de la zona donde hay muchos hechos. Esquivel dijo que Gatica le dijo dejala ahí. La vamos a vincular con los hechos de robo de la zona. Luis Quevedo cuando declaró en la audiencia dijo que Gatica le pidió que lo llevara a la central. Que Gatica les dijo que se quedaran tranquilos que esto se iba a terminar, ya se conocía del arma de fuego, le dijo que le parecía algo raro.

Violencia institucional: En una sociedad democrática, las fuerzas de seguridad sirven para crear mayores libertades. Una fuerza de seguridad debe encargarse de fomentar medidas que nos permitan vivir más libres, la primera violencia que se debe controlar es la institucional, esa no se puede controlar y no se debe permitir que ocurra, la otra la que está en la calle, debe

combatirse, pero la institucional no se puede tolerar. Implicó un uso ilegal de mecanismos. Omitieron poner en conocimiento los hechos, evadir responsabilidades, identificar a los partícipes, falsear y ocultar la prueba, destruirla, en el marco de las funciones propias de las fuerzas de seguridad (oficiales, subalternos y superiores). Pido que se considere como víctimas de violencia institucional a todas estas personas. No solo no los cuidaron, sino que le agregaron aceite a esta maquinaria tropera, los que debían asistir a Blas herido se quedaron mirando, los que debían cuidar a C., Juan, Soledad, Blas padre, M. etc., los trataron como delincuentes, los que debían cuidar el lugar del hecho plantaron un arma para culpar a las víctimas, actitudes viles y ruines. Entendemos que justicia por Blas es terminar con actos de violencia institucional ponerle un límite al poder, basta de impunidad, declarando la responsabilidad del Estado y reconociendo a las víctimas como víctimas de actos de violencia institucional. Voy a dirigirme específicamente a los señores miembros del tribunal técnico, porque se trata de un aspecto que hace a las calificaciones legales, a los pedidos de condena, a los pedidos de remisión de antecedentes y otras peticiones que vamos a formular con el Dr. López Villagra, de modo que esto es un aspecto que voy a procurar hacerlo lo más sintético posible y que va dirigido al tribunal técnico. Entendemos que estas conductas, que han ocurrido con el grado de certeza, están previstas por la ley, que son prohibidas, que están reprimidas legalmente, tienen un encuadre legal, una calificación legal. Las calificaciones legales son exactamente las mismas que las contenidas en la requisitoria original. Les voy a mencionar a las distintas personas que han intervenido en hechos. Las menciono así: Wanda Micaela Esquivel por el hecho rotulado tercero; Yamila Florencia Martínez por el hecho rotulado cuarto; Sergio González por el hecho quinto, Walter Soria, Enzo Gustavo Quiroga y Jorge Ariel Galleguillo por el hecho rotulado octavo, entienden estos representante del Ministerio Público que deben responder como autores, respectivamente, penalmente responsables de los delitos de encubrimiento por favorecimiento real y personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ello conforme a los arts. 45 y 277

inciso 1°, apartados a; b; d, e inc. 3° del mismo artículo, apartados a y d, todo del Código Penal. Concurra idealmente con el delito de omisión de los deberes funcionarios públicos del artículo 45; 249 y 54 del Código Penal. Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emmanuel Tolosa con relación al rotulado hecho séptimo entienden estos representantes del ministerio público que su conducta debe encuadrarse como la de autores penalmente responsables de los delitos de falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente en concurso ideal, conforme los artículos 45; 277 inc. 1 ap. a; inc. 3 apartados a y d, 275 y 54 del CP. Ezequiel Agustín Vélez y Leandro Alexis Quevedo, por el rotulado Sexto hecho, deben responder como autores, respectivamente, de los delitos de falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, en concurso ideal, artículos 45; 277 inc. 1 ap. a y d; inc. 3 apartados a y d, 275 y 54 del CP. Y finalmente Juan Antonio Gatica, por el rotulado noveno hecho, debe responder como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente; artículos 45; 277 inc. 1 ap. a y d; inc. 3 apartados a y d. Y este delito debe concursar idealmente con el de omisión de los deberes de funcionario público, arts. 45 y 249 del CP; concurso ideal que está previsto en el artículo 54 del Código Penal. Las mismas calificaciones legales que se encuentran originariamente establecidas en la requisitoria. Conforme a las conductas desplegadas y estas calificaciones legales, queremos dejar a salvo que de acuerdo a lo que establece el artículo 410 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, si el Tribunal entiende que las conductas deben tener una calificación legal más gravosa que la que aquí se postula -lo cual por supuesto vamos a respetar desde ya en el entendimiento de que es un aspecto técnico jurídico que puede tener otro encuadre legal aún más gravoso- vamos a dejar solicitado desde ya que, eventualmente, frente a ese cambio de calificación legal que pudiera disponer o entender el tribunal, se apliquen los máximos de la escalas penales para el supuesto de que

esto ocurra. Con estas calificaciones legales y de acuerdo a estos parámetros que vamos a tener en cuenta para todos los involucrados -pautas generales que vamos a referir hacia todos en general y después en particular- vamos a mencionar lo siguiente: a favor de todos los acusados, nosotros valoramos específicamente la carencia de condenas firmes anteriores. Hay dos acusados que tienen proceso: uno de los acusados -que es Gómez- tiene una sentencia que no está firme. No se refiere a los hechos de encubrimiento así que no tiene aquí ninguna relevancia, pero sí entonces vuelvo a repetir, en relación a todos los acusados a favor de ellos valoramos la carencia de condena firme anterior. Y en contra, en relación a la naturaleza de la acción, que con el accionar disvalioso afectaron la transparencia que en un estado democrático de derecho debe tener la institución policial. Y en este sentido, más allá de los bienes jurídicos concretos afectados por los delitos atribuidos en contra de la Administración pública, puntualmente, los comportamientos que se les reprochan tienen un impacto directo sobre la credibilidad que el cuerpo social debe depositar en la fuerza de seguridad, dañándose severamente las naturales expectativas que tenemos los ciudadanos para esta situación. Dicho en otras palabras, entonces, los acusados con sus conductas no se limitaron a ofender la regularidad y la eficiencia de la función pública, sino que mancillaron la credibilidad de una institución que el Estado concibió justamente para la protección de sus miembros, en virtud de lo cual, estas acciones delictivas que provengan del seno de dicha institución indudablemente que provocan en la ciudadanía la profundización de los miedos en lo que respecta a la delincuencia de la que son víctimas cotidianamente. Si esta policía es la que vamos a tener para que nos ayude a tener más libertades, si estos actos de estos funcionarios son los que van a caracterizar el accionar, entiendo que cada uno de los ciudadanos tenga los temores frente a estos accionares audaces, temerarios, ruines y viles. Esto es un plus porque va mucho más allá de las objetividades jurídicas que se pretende amparar con las figuras jurídicas. Las figuras delictivas se establecen en el código penal para el resguardo de determinado bien jurídico. Bueno, esto es un plus. La administración pública, con este

impacto, afectando a una institución en su credibilidad. Y esto no es menor en una sociedad que reclama, peticona y exige y la que también tiene derecho a tener seguridad. Desde ya, y a esto vale aclararlo; cuando nos hemos referido a estos actos de violencia institucional quiero señalarlo y dejarlo muy a salvo, nunca hablamos de toda la institución. No lo hablamos al principio y no lo señalamos al final. Tampoco nos hemos referido a todos y cada uno de los integrantes, sino a estos actos de violencia institucional y así pedimos que sean declarados estos actos y estas víctimas de estos actos. Y quiero dejar en claro esto porque la naturaleza de la acción de estas personas que han afectado la institución, cotidianamente encuentran en muchas otras personas, que son miembros de esa fuerza de seguridad la valía, el honor, la fe, el riesgo de su vida, El trabajo, que muchas veces es extenuante, por salarios que no reconocen ese esfuerzo cotidiano. Otra de las pautas de valoración de la pena es la educación. Y en este sentido hay una formación profesional específica para promover la persecución penal y la investigación de los delitos que lejos de ser aprovechada para neutralizar, esto fue aprovechado para mentir, falsear, disfrazar, ocultar. En cuanto a los medios que utilizaron - estas son las pautas que establecen los artículos 40 y 41- para ejecutarlos, fíjense, nos encontramos con una cuestión que realmente genera pavor. Porque se valieron de medios técnicos provistos por el Estado, destinados a la prevención e investigación. Hay un centro de comando, un cerebro que funciona para tratar de brindar seguridad y coordinar acciones y se valieron de esos medios técnicos y de móviles y de tiempo, de cámaras y de personal de la policía para concretar estas maniobras. En cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo y ocasión valoramos: en el tiempo el Estado Argentino estaba llevando adelante esfuerzos extenuantes procurando controlar la situación de pandemia, igual que en el resto del mundo. Pero esta situación de emergencia sanitaria, por otra parte, ponía en cabeza de la policía de la provincia el control de la movilidad de los ciudadanos de una manera muy marcada. Esto generó circunstancias que, limitada la circulación, le brindara a la fuerza policial un control sobre el territorio muy amplio. Bueno, se valieron de ese momento tan

particular del país, donde el control de las calles estaba real y verdaderamente en manos de la fuerza de seguridad, para llevar adelante estas acciones plantando un arma en la forma, el lugar y el modo en que quisieron, buscando un punto ciego, apartándose del domo de Plaza de las Américas, para llevar el arma fuera de la visual. En el lugar se plantaron en la propia escena del crimen, en elementos de investigación, en las actuaciones judiciales labrando estas actuaciones frente a las autoridades del Poder Judicial. Se desarrollaron conductas en la propia Jefatura de Policía. Llevaron adelante acciones que tenían expresamente prohibidas, como ingresar al centro de comunicaciones e ingresar al centro de videovigilancia. Y con toda esa información recogida, plantear el Plan B, que era “bueno, al arma hay que dejarla ahí, pero vamos a decir que esto está vinculado con los robos que hay en el sector”. En cuanto al modo, haber llevado adelante mecanismos siniestros, ruines, tenebrosos para cualquier fuerza de seguridad. Haber plantado un armamento trucho; haber procurado responsabilizar, ensuciar la escena del crimen y dirigir todo esto en contra de jóvenes que, por supuesto, no tenían nada que ver. Todo esto tuvo el afán de inculpar a las víctimas y cuando no funcionó inventaron el plan B, disfrazaron la información a las autoridades que en la propia Jefatura tenían la misión de coordinar todas las acciones y se las disfrazaron, la saltaron, se la esquivaron, se la pusieron mucho tiempo después. Pusieron en riesgo con su actitud dilatoria de la información -y esto debería realmente ser todavía considerado como unos verdaderos cobardes- además no solo a los jóvenes que quedaban en el vehículo, a los que uno le podría haber brindado cualquier tipo de auxilio, pensando en el propio Blas, al no irradiar lo que hicieron, sino otro ciudadano, porque ese vehículo salió en esas condiciones y peor todavía y aún más grave, mejor dicho, hasta sus propios compañeros. Porque sus propios compañeros siguieron en persecución de un vehículo sin saber en qué condiciones estaba porque de una manera absolutamente desaprensiva omitieron su deber más básico que era irradiar. Y en el caso de los superiores que debían desempeñar la función jerárquica -para eso son licenciados, para eso tienen cursos de ascenso para eso el manual de Naciones Unidas para las policías- tienen la

obligación de neutralizar todas estas acciones y pone en los oficiales superiores y en cabeza de ellos, en esa función específica en la que tenían, sobre todo los oficiales superiores y Jefes como Galleguillo, Soria, Quiroga y González, el haber neutralizado esto y no lo hicieron. Qué motivos los llevaron a delinquir, yo lo dije, no hay ninguna otra justificación que no sea un quiebre ético. ¿Por qué lo digo a esto? porque teniendo la obligación, teniendo la misión, teniendo el compromiso, habiendo jurado que iban a respetar y que iban a cumplir esta Constitución, este Código Penal y este código procesal, los violaron a todos, por todas partes. Esta Constitución que además tiene incorporado pactos y tratados de Derechos Humanos a los que el Estado Argentino se ha comprometido a cumplir. Porque vale decir que el Estado Argentino ha sido condenado en el caso Bulacio y en muchos otros. Esta propia Cámara, el propio tribunal casi con la integración, salvo por el caso del Dr. Centeno, ya tuvo oportunidad de decirlo en el caso de Guere Pellico. Salieron a buscar un fierro para justificar un asesinato. Un quiebre ético que, por supuesto, es y deja mostrar y muestra ahí esas motivaciones ruines: la chapa, el cargo, la plata. Para eso no se jura ser policía. En cuanto a la situación personal -y lo hablo en general- vuelvo a repetir, la jerarquía ha tenido una cuestión muy preponderante en esto. Esto lo cita la doctrina en el caso de Patricia Siffer; Eugenio Zaffaroni y Terragni en el Código Penal y normas complementarias, análisis doctrinario. A ver, no es lo mismo tener una jerarquía que otra en esta estructura piramidal para asumir funciones. Pero hablando de esto, en relación a las funciones, la Sra. Jefa de policía cuando estuvo aquí dijo “miren, policía se es las 24 horas”. Pero acá había personas que estaban cumpliendo funciones específicas; Galleguillo zona centro suroeste; Soria Distrito 3. Superior de turno Quiroga. Jefe del CAP González. Las funciones eran específicas. Yamila Martínez, la oficial responsable de mayor jerarquía entre el grupo de los cuatro, que podría haber parado todo. Y por supuesto después vamos a considerar algunas acciones en particular a la hora de mensurar la pena. Y en esto quiero señalar lo siguiente: si bien las escalas penales que se han planteado, las calificaciones legales permiten la posibilidad de una pena que pudiera ser condicional, desde

ya, estos representantes del Ministerio Público enfáticamente sostienen que las penas deben ser efectivas. Y entendemos que estas penas que deben ponerse de manera efectiva resultan adecuadas y proporcionales al daño, al injusto que se causó, a los daños en particular que se causaron, a las víctimas que han sufrido de todas estas maniobras falaces, de encubrimiento, de mentiras, de ocultamientos. Hubo daños personales que son inconmensurables y colaterales. No hay ninguna evidencia de que la personalidad moral -que es lo que establece el artículo 26 para imponer una condena condicional de los acusados-, justifique esto. Así lo consideró el Tribunal Superior en el caso “Moratta”. Actitud posterior al delito, los motivos que los llevaron a delinquir, la naturaleza del hecho, la especial obligación de investigar los delitos. Hasta siquiera suponer un atisbo de que la pena pueda ser inferior y que en breve que esta persona condenada, si fuera de una condena condicional o una pena inferior a la que vamos a solicitar, pudieran estar saliendo, la verdad que va a causar estupor. Por eso solicitamos que, en todos los casos, aún con unas calificaciones legales que pudieran atribuirse como penas condicionales, sean efectivas. Entendemos que no hay ningún motivo que establece el artículo 26 del Código Penal para considerar que las penas puedan ser de ejecución condicional. Y vuelvo a repetir, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que el tribunal tiene conforme al artículo 408 inciso 3° del Código Procesal Penal y 410, o sea, precisar hechos aplicar calificaciones legales aún más graves y mayor pena -porque este debate es abierto y la jurisprudencia del tribunal superior así lo establece- si el elevado criterio de este tribunal lo considera así. Por esta razón, entonces, señores miembros del Tribunal, estos representantes del Ministerio Público van a solicitar que se le imponga a Jorge Ariel Galleguillo por el rotulado hecho octavo la pena de 6 años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas, conforme al artículo 5, 6, 12, 29 inc. 3, 279 inc. 3, 20 bis inc. 1, 23, 40 y 41 del Código Penal y Código Procesal Penal, artículos 508, 509, 510, 46, 550 y 551. Y además vamos a solicitar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, más 3 años adicionales que están

establecidos en el artículo 12 del CP. En particular, ya lo hemos señalado, se trata de una de las personas de máxima responsabilidad, jerarquía y responsabilidad en el terreno y cuyas maniobras fueron conocidas, expuestas aquí y se prolongaron hasta el propio edificio de la Jefatura. Para el caso de Walter Eduardo Soria, también por el rotulado octavo hecho, vamos a solicitar se le imponga la pena de seis años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, conforme los artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal. También por el rotulado octavo hecho, para Enzo Gustavo Quiroga la pena de cinco años y nueve meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso y costas, artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal. Se trata de una de las personas que tenía una de las máximas funciones en ese momento, a cargo de ser el superior de turno en ese Distrito y que salió y le dijo a su chofer “el Indio se la está mandando”. En el caso de Sergio Alejandro González, por el rotulado quinto hecho, la pena de seis años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal. En el caso de Yamila Florencia Martínez vamos a solicitar para esta oficial se le imponga la pena de 5 años y 9 meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, conforme los artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del

Código Procesal Penal. Tenemos especialmente en cuenta que era el oficial de mayor jerarquía el momento en que esto se produjo y que si esta persona, en ese momento, hubiese actuado como la ley le exigía, esto no hubiese llevado adelante, no hubiese transcurrido nunca en estos términos. En el caso de Juan Antonio Gatica por su función esa noche, no se encontraba en funciones, sin embargo, como es policía las 24 horas asumió funciones, tuvo intervención específica en distintos lugares, tomó conocimiento de la información y llegó a la Central de Policía a plantear con una pregunta con respuesta quién plantó el arma, cuando estaba a metros; podía parar esto y denunciarlo, la pena de seis años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, conforme los artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal y artículo 12 del Código Penal. En el caso de Leonardo Alejandro Martínez, por el rotulado hecho sexto, la pena de 5 años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales; los artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal. Para el caso de la acción que particularmente llevó adelante Leonardo Alejandro Martínez, dentro de lo que a él le tocó en esto, tuvo especial relevancia la desnaturalización de la información que se planteó, que la información que en todo caso pudo haber recibido era otra y que, lejos de ello, cuando fue a declarar profundizó esta imagen de que esto había ocurrido, que la información que había recibido de una persona que venía atrás del Fiat Argo y que vio que tiró algo por ahí, por Av. Vélez Sarsfield, que es donde terminó apareciendo el arma. Igual que Tolosa y por eso solicitamos la misma pena que para Martínez, esto es, 5 años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años

adicionales; artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal. En el caso de Agustín Ezequiel Vélez, también la pena de 5 años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y artículos 508, 509, 510, 546, 550 y 551 del Código Procesal Penal. Ezequiel Agustín Vélez era el oficial que se encontraba en el control del Canal 8 y que se sumó a esta maquinaria tropera mientras estaba con Quevedo. Mientras Quevedo le estaba señalando a su compañera “andá a buscarte un fierro porque la cosa se puso espesa y lo hagamos aparecer”. Esta misma consideración es para Quevedo y la pena para el caso de Quevedo es de 5 años y 4 meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y artículo 12 del Código Penal y los ya citados del Código Procesal Penal. Y esto porque esa génesis de esa idea de llevar adelante esto, de sumarse a esta maquinaria tropera, haciendo este aporte, haciendo los aportes del conocimiento inicial, que era que todo esto había terminado en esta situación tan trágica, tan dolorosa y llevando adelante esta acción de plantearle que se buscara el tango, el arma trucha tal como lo ratificó Alarcón. No solo Esquivel sino también Alarcón. Ha constituido verdaderamente el inicio. Para el caso de Wanda Micaela Esquivel también la pena de 5 años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de 10 años, decomiso, costas, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena más 3 años adicionales, conforme los artículos 5, 6, 12, 29 inciso 3, 279 inciso 3°, 20 bis inc. 1°, 23, 40 y 41 y los artículos del Código Procesal Penal ya citados. Esto así, porque es la persona que en relación a estos episodios, brindó una información que resultó corroborada y creíble por otras vías pero que de alguna manera también permitió y posibilitó poner, más allá

de que ya había otros medios y otra información para poder llegar aquí, a este punto, permitió poner de alguna manera algún elemento que terminara de confirmar las hipótesis. Así que esa aceptación de los cargos que ha hecho esta persona, más allá de que su espantosa referencia a minutos de producida la la balacera habla de una personalidad moral que linda con lo despreciable, y desde ese punto de vista lo digo, la pena que entienden estos representantes del Ministerio Público le corresponde es esa. Dicho ello, Sr. Presidente, vamos a pedir remisión de antecedentes y otras peticiones. La fiscalía lo tiene para después suministrárselo al Señor secretario porque son varias, pero bueno, sin perjuicio de que durante el transcurso del debate hemos ido solicitando al tribunal vaya teniendo en cuenta lo que íbamos pidiendo que se remitieran como antecedentes, por distintos delitos -falsos testimonios, etc.- vamos a hacer foco en lo siguiente: se remitan antecedentes para que continúe la investigación para Jorge Ariel Galleguillo, Enzo Soria, Enzo Gustavo Quiroga, Sergio González, Wanda Esquivel, Javier Catriel Alarcón, Juan Antonio Gatica por los delitos de falsedad ideológica establecido en los artículos 45 y 293 del Código Penal, puesto que insertaron o hicieron insertar manifestaciones falsas en instrumentos públicos. Incluso señalo esto, se valieron de medios técnicos, utilizaron medios técnicos para concretar la maniobra encubridora, haciendo insertar declaraciones falsas en documentos electrónicos -que son instrumentos públicos conforme al nuevo Código Civil de la Nación Argentina-. Instrumentos públicos como las videograbaciones, las irradiaciones falaces, las constancias del libro del 101. Pero, además, toda aquella otra autoridad que en relación a este proceder de estas personas haya tomado conocimiento de estas constancias falaces y no haya actuado como corresponda. Lo mismo vamos a pedir para Leandro Alejandro Martínez y Rodrigo Manuel Tolosa, también por la posible comisión de los delitos de falsedad ideológica. A esto lo hemos expuesto durante el debate. Ellos hicieron insertar declaraciones que fueron falsas porque en un momento por la frecuencia radial de Distrito 4, cuando el móvil de Amaya y Bracamonte le requería la presencia, ellos hacen una aclaración, dicen “hace unos María anterior te dije que un

ciudadano venía atrás o que lo sobrepasó al Argo y que lo vio descartarse de algo”. Y bueno, eso fue determinante porque terminaron tirando adonde ellos querían que apareciera en Vélez Sarsfield. Este ciudadano Rosell Pezo si hay algo que dijo y fue contundente es que jamás dijo que había aparecido, ni él le dijo ninguna referencia de Vélez Sarsfield a estos funcionarios policiales. También vamos a pedir que se remitan antecedentes por omisión de los deberes de funcionario público para Vélez por su conducta paralela, que está vinculada con no haber actuado como correspondía en el caso de haber dejado ir al vehículo. Esa atribución delictiva no ha sido expresamente hecha. Y eso es un residuo que queda para una futura investigación. En relación a lo que ocurrió en Chacabuco y Corrientes hay dos cosas. El colega, el Dr. López Villagra, ya lo mencionó, no hace falta que lo reiteremos. Es más, fue una intervención tan precisa, tan puntual, tan clara que no hace sino revelar el gran profesionalismo del tribunal, en el punto de decir “miren, miren lo que estaba pasando en Chacabuco y Corrientes”. El doctor López Villagra ya pidió que haya remisión de antecedentes para todos los funcionarios públicos que estuvieron allí, por los delitos de omisión de auxilio. No obstante ello, además, hubo funcionarios policiales que, obtenida la información que estaban brindando los jóvenes de dónde había transcurrido esto, negaron que esto se hiciera conocer, cuando una de las personas que estaba allí que era Escalante decía que esto se conocía y que se sabía. Recuerdo que el Dr. Ugarte le llegó a preguntar cuando declaró la Jefa de Policía si el personal policial que estaba ahí podía llegar a confundir la situación de un politraumatizado –que no debe ser movido, no debe ser trasladado- al ver un vehículo visiblemente baleado, con una persona herida, como para no llevarlo hasta el Hospital de Urgencias y, por supuesto, la respuesta de la Jefa de Policía fue categóricamente “no se puede confundir una cosa con otra, no podían dejar de brindarle auxilio”. También pido que se investigue por qué hubo personal policial que llegó acá, por parte de las autoridades que tenía en la responsabilidad de ponerlo en situación pasiva mucho antes, a funcionarios policiales que el día anterior recibieron la notificación de estar en situación pasiva y con ello me refiero

al Tribunal de Conducta Policial. Además, y ya lo hemos pedido, por falso testimonio al Sr. Rosell Pezo. Y, además, por encubrimiento, a todos los altos Jefes que tomaron conocimiento de las acciones de encubrimiento que se estaban llevando adelante, entre otros, Cumplido. El Dr. Ugarte también, el día 19/10 le consultó a la Jefa ¿Es correcto que el personal que participó en los disparos pueda ser autorizado a participar del rastrillaje? Y respondió que no. Y continuó el Dr. Ugarte y le dijo: “y si algún funcionario Jefe o no Jefe toma conocimiento de esa ilegalidad, ¿Qué debería haber hecho? ¿debió haberlo comunicado? “Sí”. Por eso pedimos esto que es insoslayable, que era una cuestión verdaderamente insólita, que se permita semejante barbaridad, que todos los funcionarios policiales que tomaron conocimiento de esto, sean investigados. En relación a uno de los oficiales superiores ya retirados que compareció acá también pedimos -me refiero a Cumplido- que sea investigado también por el delito de encubrimiento, entre otros hechos delictivos, porque esta persona vino aquí al debate e hizo conocer que, cuando su subalterno Galleguillo le habló, le dijo que había un arma y le dijo que la sacara. O sea, es algo que verdaderamente no tiene parangón. Fue un audio, se le hizo conocer a él que él podía terminar incriminado con esto. Pero bueno, él decidió traer su teléfono, poner las cosas acá, y esta persona en el debate, muy suelto el cuerpo, cuando hicimos escuchar el audio que extrajimos, siempre con la colaboración de la gente de la Policía Judicial y del equipo de la fiscalía: “sacá el arma”. Es verdaderamente un acto de encubrimiento que no tiene parangón. Un altísimo Jefe policial. Y, además, vamos a pedir que sean investigados por abuso de autoridad y malversación de caudales públicos el exministro Mosquera y Mezzano. ¿Por qué digo esto? Porque más allá de las justificaciones que brindaron acá, vinculadas con que era un auto que es de un particular, que es de un privado, lo cierto es que Mezzano, si hay algo que no tenía que hacer, era tener ningún tipo de relación con Cumplido. A tal punto que él era un funcionario de planta que nada tenía que hacer con Cumplido. Entendemos que aquí se han utilizado recursos, bienes, en el caso de Mezzano de la propia conducta un secretario que tenía que hacer cualquier otra cosa, menos

participar de las roscas con Cumplido “que te voy a nombrar, que sí, que no” y por eso entendemos que debe ser motivo de investigación. Es doloroso lo que voy a decir, pero el exministro demoró más de dos años, creo, en saludar y dar un abrazo a la familia. Un poco más de dos años. Pero el Toyota Corolla estaba puesto a disposición con ticket, nafta y combustible al mes. Dos años para darle un abrazo a la familia y para esta persona el Toyota Corolla en un mes, estaba ahí. También vamos a pedir que se lo investigue al superior de turno Distéfano por abuso autoridad, por autorizar el ingreso de personal que no podía ingresar al Centro de Comunicaciones del Centro de control operativo de videovigilancia y a toda otra persona que haya autorizado a esto. También al Comisario Inspector Ludueña, que también ingresó indebidamente a este lugar. Y que, si bien mostró en relación a otros aspectos una conducta que en principio no era reprochable, cuando participa de esa reunión y se va con Alarcón, no cabe pensar en otra cosa que no sea, por la información que tenía personalmente del hallazgo del arma y no lo denunció. Desde ya, todo otro hecho que el tribunal considere dentro de los términos del artículo 379 del Código Procesal Penal que se haya cometido en audiencia, que sea perseguible de oficio y que pueda surgir del análisis que formule el tribunal, sin perjuicio de las peticiones que hemos ido haciendo puntualmente durante el debate. Porque nos tiene que quedar claro como sociedad que la única manera de poder tratar de modificar este estado de cosas es que esto se investigue hasta las últimas consecuencias. Nos permitimos muy humildemente el último punto. Que ya lo formuló el Dr. López Villagra para que lo tengan en cuenta, lo que peticionó sobre la División Tiro. Es decir, que se considere esto muy particularmente. Cómo es esto de que pueda salir personal policial a la calle sin haber aprobado el curso. Más allá de que originariamente tenga aprobado un curso de manejo, a todos nosotros nos ha tocado tener que rendir volver a rendir practicar y volver a practicar en distintas áreas. Esto sería bastante insólito, es decir, una persona que salga en estas condiciones. A su vez, vamos a pedir que se arbitren los medios necesarios para el más amplio conocimiento, difusión, de la Resolución 13/15 del Ministerio Público Fiscal, que está

disponible en la página del Ministerio Público, para que las autoridades que tienen que intervenir en su aplicación, lo hagan según el caso y según las condiciones. Esto fue expuesto, precisamente, a la señora jefa de policía. Es decir, más allá de la tarea que se hubiese podido brindar desde una oficina particular que tiene allí -no llamaré oficina sino una dirección- que tiene para abordar a las víctimas que llegan a la Central de Policía, lo cierto es que hay una resolución del ministerio público en la provincia de Córdoba que permite un marco distinto de trabajo y más amplio. En la provincia de Córdoba hay una Dirección de Asistencia a las Víctimas del Delito. Y la verdad es que, en cualquier situación, cualesquiera sean las condiciones, el origen, es importante que esté presente esta dirección. A lo mejor faltan medios. A lo mejor faltan recursos, pero no puede quedar una familia a la deriva, con el dolor, esa noche, sin que alguien del Estado Provincial se acerque. Para eso hay una dirección provincial de asistencia a la víctima. Queremos solicitar y peticionar entonces que V.B.C., que V.B.C., que C.T., que Juan Cruz Camerano, que Vocco, que Soledad Laciari, que Blas Correas papá, que Juan Segundo Pavez, que Ramiro, Miguel, el Pato Laciari, su esposa la Señora Chanaguir, Gabriela y los demás familiares sean reconocidos por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba como Víctimas de actos de violencia institucional con origen y desarrollo en la Policía de la provincia de Córdoba, vinculado a los hechos ocurridos el 6 de agosto del 2020 y días posteriores. Peticionar que, en cualquier caso, las víctimas -como ya lo solicitó el doctor López Villagra- conforme al artículo 11 bis de la ley de víctimas sean anoticiadas de todas las resoluciones de su interés. Y por último -aquí está presente el Señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación Horacio Pietragalla- nos permitimos recomendar a todos los poderes públicos provinciales y nacionales el abordaje y profundización de todas las acciones que consideren necesarias para prevenir, investigar, juzgar y sancionar si corresponde los actos de violencia institucional. Todo lo que hagamos para evitar que esto vuelva a ocurrir nos va a hacer una sociedad mejor.

2) A su turno el representante del Querellante Particular M.N., el Dr. Manuel Exequiel

Gutiérrez, concluyó que: en función del art. 402 del CPP y en representación del Querellante particular V.B.C. realizare los alegatos en la presente causa. Adhiero en un totum a los alegatos de los Sres. Fiscales de los hechos segundo al noveno. Realizare expresiones en forma general y particular. El hecho ocurrió el día 6 de agosto, en el cual le quitaron la vida a Blas correas e intentaron quitársela a C., M., Juan Cruz y C.. Y posteriormente se realizaron actividades tendientes a encubrir hechos, lo que se conoce como el plantado del arma. Me pregunté ¿Porque funcionarios policiales actuaron de esa forma? En este planeta hay seres racionales e irracionales como los animales, el animal carnívoro mata para alimentarse. El animal es irracional solo mata para sobrevivir, pero el humano puede hacerlo por deseo. En el debate vimos cierta satisfacción al matar de ciertos imputados. Muestran un video del móvil de Gómez y Martínez. Ahí claramente se ve al imputado Gómez con una sonrisa amplia disfrutando de su acción, que roza con el sadismo, estaba destinado a causar el resultado de muerte que consiguieron al matar a Valentino. También intentaron matar a los restantes chicos. No es la única víctima, tenemos a Juan a C., a M., a C., también la sociedad porque estos delitos matan o destruyen la credibilidad de la sociedad en la institución. Intentaron dar muerte, encubrir sus hechos, plantaron un arma, son naturalizados en la policía, son aplaudidos, los inferiores se sienten respaldados por sus superiores, lo llaman mocazo, es un delito, pero como será que lo tienen naturalizado que ni siquiera lo nombran como es. Como será que al final son ascendidos. Y esos policías en esta sala se volvieron sordos, ciegos y mudos, no recordaban, no escucharon, no vieron nada. Perdieron el honor, los imputados tienen el convencimiento pleno de que actuaron correctamente, González solo se arrepentía por haberle fallado a la familia, no se acordó de la sociedad ni de la familia. Los chicos, M., C., Juan y C. fueron tratados como delincuentes, los tenían tirados en una habitación, no le dieron asistencia, quizás estaban esperando que se hicieran cargo de alguna acción delictiva. Ya tenían conocimiento de que habían realizado disparos sin ninguna razón, no fueron apartados, plantaron un arma, cerca de las 3 de la mañana entregan el procedimiento y los

dejan ir al baño. No conozco otro procedimiento en que a los sospechosos los dejen ir al baño, si quieren lávense las manos. El que quiera hablar con sus familiares háganlo. Eso es la naturalización de las acciones delictivas. Con el ciudadano todo el rigor de la ley, con ellos no. Había ineptitud en Alarcón y Gómez, pesaba sobre ellos una imputación sobre cada uno de ellos. Gómez por encubrir a un abusador sexual, Alarcón por un hecho de privación y lesiones leves. Pero vemos que hubo un hecho anterior más penoso. El 5 de agosto el arma que fue plantada ya se encontraba en el móvil, ¿por qué? Porque si te hechas un mocazo tus Jefes te van a cubrir. Al momento del hecho aplicaron su código propio, si no haces caso yo aplico mi autoridad, Juan no se detuvo por temor, como no va a tener temor, agradezco que no se hayan detenido, no tengo dudas que si se hubieran detenido los hubieran matado a todos. Posterior al hecho todos los imputados, se mandaron un mocazo, había que tapar, guardar silencio, entre todos organizan cómo hacer para tapar ese mocazo, me tiraron el auto encima, me dispararon, reaccione para defenderme, después con el tratamiento se dio cuenta que no fue un disparo. Alguien tiene un fierro, le plantemos uno, un ciudadano vio que volaba algo, estaban borrachos, drogados, entonces hay que dispararles, si es de atrás mejor. No tengo ninguna duda que se ha tratado de un hecho de violencia institucional, lo ha desarrollado muy bien el fiscal, se ha usado la logística, las armas, los medios de comunicación, todos los medios de la institución para realizar esos hechos, se logró que Zárate y Mosquera reconocieran que en este hecho existe violencia institucional. Comparto este punto, adelanto que solicitare que M. sus padres y hermanos sean declarados víctimas de violencia institucional. Sres. del Jurado Popular, los defensores, seguro utilizaran que los chicos estaban drogados, borrachos, surgía de las preguntas que le hicieron a la bioquímica, que no acataron la detención, no es causa de justificación eso, que intentaron lesionarlo con el vehículo, se descarta de pleno, dispararon por detrás, que había escuchado disparos, lo descartó el mismo imputado Gómez. Algunos de los defensores han tratado de demostrar que los imputados no actuaron de forma intencional, salvo que solo intentaran enganchar el vehículo, actuaron de

manera intencional. Van a escuchar las expresiones dolo directo, dolo eventual, peligro putativo, exceso en el ejercicio de la función. Todos conocemos la historia de Guillermo Tell. Se realizaron 6 disparos y 5 impactaron en el vehículo. Disparar saben, lo que no saben es a que tienen que hacerlo y como. En cuanto a la alteración del contexto probatorio, con la declaración de Wanda y las filmaciones quedó demostrado que el arma se plantó, ahora quiere hacerlo jugar a su favor, que la beneficie el hecho de haber declarado. Uno de los defensores en su alegato de apertura mostró un video de control en la Av. Olmos, donde un policía fue arrastrado dos metros. Entendí que para que no suceda este hecho deben existir los Gómez y Alarcón, creo que solo con que se aplique el código penal ya es suficiente, ese tipo que arrastro debe responder. No pueden salir de esta sala los imputados y que quede en la sociedad la idea de que cualquiera puede manejarse con un código propio y hacer lo que quiera. La prueba es fundamental y es suficiente para acreditar la responsabilidad de los imputados. Hay tanta que se correrán antecedentes. Gómez y Alarcón mataron e intentaron matar a cuatro sujetos más. Participaron de las maniobras tendientes a encubrir este hecho. ¿Wanda planto el arma? Si. Florencia Martínez ¿omitió poner en conocimiento de esta situación? si, es la oficial de mayor rango de las dos duplas, no puede decirnos que se puso nerviosa, tuvo tiempo de divertirse después de una persecución forzada. González Sergio, omitió si, después lo dejaron solo. Varios dijeron se la está por mandar el indio, denúncialo, no te quedas callado. Soria, Galleguillo y Quiroga, como tendrán ganas de encubrir que fueron hasta la central y vieron las cámaras que habían disparado. Lo mismo los otros acusados. En cuanto a las víctimas, tengo la posibilidad de conocerlos de chicos, porque estos chicos pertenecen a la comunidad educativa del san José donde fueron mis hijos, a M. y Cristóbal, jugaban también al fútbol. A C. porque es hija de un amigo, Marcelo Toci, a Blas también. Los conocí antes del hecho y posterior al hecho, les arruinaron la vida, los imputados le robaron la espontaneidad, su inocencia, cuando salen a la calle sienten vergüenza, sienten que han fallado, tengo la esperanza que se recuperen. También sus familias, que están

destruidas, no hay ayuda profesional que los pueda ayudar, no los mataron de milagro, pero les arruinaron la vida, ellos intentan, ponen fuerza, igual sus padres, viven con miedo. Imagínense esos padres cuando salen sus hijos. Pero creo que puede aportar mucho este juicio para que puedan salir tranquilos a la calle. Los acusados deben responder y la sentencia va a mandar un mensaje a la sociedad de credibilidad. No sé qué harían si los para un control policial, mi hijo me pregunta que hago papi paro, si hace caso. Calificación legal y penas adhiero en un totum a lo solicitado por los fiscales, la misma pena solicitada por los fiscales, solicito que sean declarados víctimas de violencia institucional M., sus padres y hermanos, aportaré sus nombres completos por secretaria. Adhiero a la remisión de antecedentes solicitada por los Fiscales. Solicito regulación de honorarios por las tareas realizadas. Hago reserva de casación en caso de una sentencia desfavorable.

3) El representante del Actor Civil y Querellante Particular C.B.C., Dr. Julio Eduardo Herrera Martínez, refirió: “Vengo como apoderado del Querellante Particular Cristóbal Bocco Cámara a brindar mis alegatos. En primer lugar, de manera expresa adhiero a las conclusiones de los señores fiscales y al pedido de condena, de remitir los antecedentes tal cual lo solicitaron los Sres. fiscales. Voy a hacer una referencia expresa a los Sres. jurados y jueces solicitando que los chicos Cristóbal, M., Juan Cruz y C. sean declarados víctimas del accionar delictivo del estado, en un contexto de Violencia institucional. Solicito que sean declarados víctimas de violación de los derechos humanos y se establezca la violación de los derechos del niño. Estas conductas de los imputados han sido debidamente acreditadas por la prueba obrante en la causa. No tengo dudas que los hechos ocurridos el 6 de agosto de 2020 fueron hechos de violencia institucional. Este hecho fue cometido por agentes públicos, que cobran su sueldo del estado, con uniformes y armas provistos por el Estado, con autos y comunicaciones provistas por el Estado que utilizan los medios provistos por el Estado para cumplir la tarea que le indica el Estado, que es asegurar la vida, la libertad y los bienes de terceros. La secretaria de Derechos Humanos de la Nación, que hay ciertas prácticas enraizadas y que son

estructurales en estos hechos de violación a los derechos fundamentales. Tienen características, contextos de restricción de autonomía. Funcionarios perpetradores de ese delito, practicas violatorias de derechos. El Estado se arroga la fuerza pública. Estas prerrogativas son legítimas en cuanto estas prácticas se hagan dentro de las normas, son ilegítimas cuando se hace un uso ilegítimo. Esto genera la violación de los Derechos humanos, en tanto que las personas no puedan defenderse de las agresiones del Estado. No puede desconocerse que las acciones policiales violaron los derechos humanos de las víctimas. Solicito se considere y se declare víctimas de violencia institucional a su asistido y los restantes jóvenes. Al decir que son víctimas de violación de derechos humanos, fue compartida por el Dr. Mosquera, que dijo no tengo dudas que este hecho es un ataque a los derechos humanos que me recuerda los hechos más oscuros de la dictadura. La policía de Córdoba acribilló a un auto. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dijo: ninguna actividad del estado puede fundarse en el desprecio a la dignidad humana. Solicito se aplique la Convención de los Derechos del Niño, les recuerdo que al momento de los hechos eran menores de edad y tal cual lo ha referido el Fiscal de Instrucción, hay un plus de petición a reclamar al Estado, el interés superior del niño. La menor edad de los chicos influyó en la percepción de los jóvenes. Dijeron: Pensábamos que nos tiraban piedras y eran balas. C. contó que Juan Cruz tiró las llaves a los pies del policía, lo vimos en una película. Cristóbal bajó dos cervezas, era una nimiedad, no existe proporción cuando antes recibieron disparos en el auto en que se transportaban. Reitero mi solicitud de que sean declarados víctimas de violencia institucional, de violación a los derechos humanos y de los derechos del niño. Al comenzar el juicio sentamos las bases en que íbamos a asentar nuestra actividad. Les solicitaron atención a los jurados que no se dejaran llevar por las emociones, solo por la prueba. Dijimos que la misma era inobjetable, profusa y decisiva, durante el debate conocimos todas y cada una de las instancias. Vimos las cámaras de los móviles, de los domos, informes de los profesionales, todo el cúmulo probatorio fue desplegado en esta sala.

Esto aseguró el derecho de defensa de los imputados y también el de las víctimas, en beneficio del proceso, el más claro respeto de la libertad probatoria. Sin riesgo de equivocarme tenían razón los defensores, la prueba es tan profusa, que no hace falta emocionarse, ha quedado acreditado ese cúmulo probatorio. Nadie tiene duda que los imputados son responsables de cada uno de los hechos por los que fueron acusados. Gómez y Alarcón, realizaron disparos hacia un vehículo en movimiento. Lo hicieron desde una distancia que no puede dar como resultado sino el hecho que al final se produjo. Los imputados tenían la obligación de conocer en detalle la ley y los protocolos de actuación, pero también sabían que debían hacerlo en la legalidad. Sin motivación, sin causa de justificación y sobre seguro haciéndolo con la intención de causar daño. Por los impactos, con intención crearon un riesgo común para todas las víctimas. El resto de las víctimas no fue impactado por razones ajenas de su voluntad. Refiere testimonio de la jefa de policía “hicieron todo mal”. Comisario Claudio Bustamante “el uso de arma de fuego es letal...la sacaron barata con una sola víctima, sin riesgo, por la espalda...no se apunta a lo que no se quiere disparar...”. La imputada Yamila Martínez dijo: advirtió que no corría riesgo...Me pregunto qué vio Gómez de riesgo para decidir hacer los disparos. Durante el debate realicé preguntas al perito Schiaroli sobre aptitudes para disparar. Quien sabe disparar se basa en tres cuestiones, puntería, dispara el que tiene puntería. Refiere sobre la escuela de tiro. Precisión, Gómez efectuó 4 disparos, acierta tres. Ratifica eso que tiene precisión. Velocidad del disparo. 4 disparos en dos segundos. Vélez, ex Jefe de policía lo dijo, Gómez es un hábil tirador. Me pregunto: ¿Qué es un hábil tirador? Nunca pierde el control de su arma, dispara donde quiere disparar. Escuchamos en la audiencia que los acusados no se levantaron en la mañana queriendo matar. Lo dudo, esa arma estaba en el móvil con una sola finalidad, plantarla en algún hecho delictivo, para tapar algún hecho o crimen. El tribunal de conducta policial dispuso la baja por cesantía de Gómez y Alarcón, ahí en la resolución se dijo que “...debe primar el sentido común, decidir con acierto las acciones a realizar, debieron considerar las

graves consecuencias de su accionar...el uso del arma de fuego resultó irracional y desproporcionado, incumpliendo el deber que pesa sobre sus personas...contaban con medios menos lesivos. Eso hubiera permitido a esos adolescentes a actuar de otra manera...". Una vez efectuado los disparos, los efectivos presentes, sabían sin confusiones, sin duda que tenían un deber, informar sin demora que se habían efectuado disparos. Ninguno lo hizo, no era una circunstancia común. No solo violaron los protocolos de actuación, sino que esa grave omisión fue origen de los encubrimientos posteriores. Wanda escuchó que Martínez informo el vehículo y su patente y nunca dijo nada de los disparos. Wanda Esquivel dijo que la frase era para su pareja no sabes lo que te estás perdiendo amor. Martínez hablo de un supuesto daño en el móvil. Su olvido es selectivo. Tuvo tiempo de irradiar la patente y no los disparos. También que se dio a la fuga. No le creo ese olvido selectivo. Esa obligación de informar, es de tal importancia que, si se lo hubiera hecho, muchas de las acciones que se cometieron después no se hubieran hecho. Las consecuencias que se derivan son gravísimas, se dejó a ciegas al centro de comunicaciones operativo, que tiene los recursos tecnológicos para avistar las cámaras de los móviles en vivo y en directo. No se hubiera plantado el arma, Blas podría haber tenido vida, evitando que ese auto bollara por todos lados e ir a un nosocomio. Esta violación de no informar surge de los arts. 173 inc. 1 y 3 de la Constitución Provincial, de los arts. 321 y 322 del CPP que establece que, en casos de urgencia, lo debe hacer la policía administrativa. Cita Jurisprudencia Sentencia 226 del 9 de junio de 2017. Enzo Quiroga a las 00:30:40 González llama a Ludueña, conociendo que Gómez y Alarcón habían efectuado disparos. A las 00: 27 tuvo lugar la primera reunión. González le pide que llegue a la plaza de las Américas. A las 00:42 Ludueña llama a Quiroga. Quiroga estaba presente cuando González irradia por frecuencia a Alarcón que se llegue al lugar. Quiroga sabía de los disparos, pero al defenderse dijo que sus superiores eran quienes debían informar, no él. Ha ignorado el mandato legal de informar. González a las 00:27 hs., supo de Gómez que efectivamente habían disparado a un vehículo y que creía que Alarcón también lo había

hecho. A las 00:39:42, doce minutos después, recibe un llamado de la Lobo 1, del 101, le preguntó si algún móvil había efectuado disparos. Le comenta que se había encontrado un vehículo en Chacabuco y corrientes. González le ratificó que no sabía de ningún disparo. Que estaba a la escucha de la frecuencia. Soria, a las 00:23:46 irradió por la frecuencia del Distrito 3, que era su jurisdicción. A las 00:23:55 Quevedo lo llama a Soria, le pregunta ¿Son los sierras mayores o menores? Quevedo le dice: No hice contacto todavía Jefe, aparentemente hay un sierra descompuesto en el auto. No hice contacto Jefe le dice. González llama a Soria. La obligación es que esté escuchando el Distrito tres. Lobo 1 se comunica con Soria a la 00:30 y después tres veces más sin que en ninguna de esas oportunidades le dijera nada, pese al requerimiento insistente. Soria omitió informar de todo lo que sabía y de lo que estaba obligada a informar. A esa hora Lobo 1 no tenía conocimiento de lo que estaba ocurriendo. Con relación a Galleguillo, voy a demostrar porque debe ser declarado responsable. El Comisario Diego Márquez Gómez se entera por el Sub Comisario Rodríguez Banegas que se encontraba en Corrientes y Chacabuco. Esa llamada fue a las 00:28:01. A las 00:29:35 Márquez Gómez se comunica con Galleguillo, le cuenta lo ocurrido, que había un vehículo en Chacabuco y Corrientes con un herido de arma de fuego y Galleguillo le dice que ya estaba en conocimiento, la primera aparición de éste en la frecuencia es a las 00:35 cuando pregunta Randon 1 como esta todo por el QTH. Galleguillo se comunicó con Cumplido en tres oportunidades. La segunda le dice que había un mamotreto, un arma plantada, lo hizo a la 01:05, el hallazgo fue informado por Alarcón a la 01:14 hs y se dejó constancia en el 101 a la 01:17:08. A fs. 118/123, la constancia en el 101 la realiza Lobo 1, quien manifestó que recibió la directiva de Galleguillo de hacerla constar en el informe. Se advierte que pretendieron dar legalización a esta situación del hallazgo del arma. Considero que deben remitir antecedentes por esta situación de Cumplido. Quien en la sala dijo que le había dado expresas instrucciones de cómo resolver el problema a Galleguillo. La obligación de denunciar que tienen los funcionarios públicos no admite excepciones. Cita jurisprudencia. Vélez y Quevedo se

anotician por comunicaciones telefónicas, ese es el momento de informar. El primer móviles quien entrega los datos, si hay un superior es el que entrega, pero no significa que no puedan informar. Galleguillo, Quiroga, Soria y González, por su condición jerárquica tuvieron conocimiento cabal de lo ocurrido por su contacto directo con las partes y las pruebas, sin embargo, prefirieron el encubrimiento como forma de ejercer el mando y lograr el respeto de sus subordinados. Hubo deficiente y omitida información, inoperancia, inaptitud, desapego de las leyes. Adhiero a los pedidos de condena, a las calificaciones legales. Solicito se proceda al decomiso de las armas secuestrados y de todos los celulares de las personas imputadas. En cuanto a la situación de Cristóbal. La reconstrucción virtual determina que uno de los impactos traspaso la capucha de Cristóbal. El joven se pone la capucha. Muestra los orificios. Cristóbal sintió un silbido, podemos dar la certeza que Cristóbal salvo su vida de milagro. Previo ingresar por luneta, luego el proyectil se bifurco. Este mismo trozo de proyectil se incrustó en el apoyacabeza del conductor Juan Cruz. Qué consecuencias tuvo este hecho. Provocó un daño en su salud psicosocial, con una incapacidad del 30 por ciento de su capacidad mental. Tuvo una violenta relevancia en el momento del hecho. Acá en esta sala el Dr. Rubiolo fue el primer profesional que atendió a Cristóbal el día del hecho, tenía un miedo atroz, se encontraba paralizado, desequilibrado, tenía terror a los policías, lloraba todo el tiempo, cambió totalmente, desazón, tristeza, sentimientos de soledad. Igual sus padres, a pesar de los esfuerzos por sostenerlos y ayudarlos en su dolor al perder a su amigo, permanecen intactas las preguntas de por qué sigue vivo, por qué la bala no traspasó su capucha. Esa bala debí recibirla yo que soy más grandote que Blas y quizás podría haber aguantado. Esta frase engrandece a Cristóbal como persona, porque no hay amor más grande que aquel que da la vida por sus amigos. Ese dolor se potencia provenían de armas de servidores públicos que una vez juraron defender la vida de los ciudadanos, los mismos que quisieron hacerles creer a la sociedad que eran delincuentes armados, que primero fue un rumor, pero después una noticia pública transformando a las víctimas en delincuentes,

asentándoles otra puñalada, al tener que afrontar los comentarios que no eran ciertos. Cristóbal no puede leer nada ni escuchar nada, se escuchan, que hacían a esa hora, algo habrán hecho, se disfrazan de Blas. Cristóbal a sus 17 años ya vivió el momento más difícil de su vida, supo que la muerte está a la vuelta de la esquina, no lo abandonen, no lo dejen solo, no le den la espalda y le den el abrazo que tanto necesita. Que sea una respuesta justa, que le permita superar este dolor, no es justo que quienes debían protegerlo hayan atentado contra su vida, que no pueda mirar a los ojos a sus interlocutores por vergüenza, no es justo que se sienta culpable de haber llenado de lágrimas los ojos de su madre, de haber quebrado el corazón de su padre, toda la provincia espera esa respuesta, que esa decisión sea el camino de una sociedad más justa, que los jóvenes no sean víctimas del accionar de este tipo de personal.

En cuanto a la acción civil, ver lo resuelto infra, al tratar la cuarta cuestión.

4) El Dr. Alejandro A. Pérez Moreno, en su carácter de representante de los Actores Civiles y Querellantes Particulares Blas Fernando Correas, María Soledad Laciari, Ramiro Saravia, Miguel Ángel Laciari, Ana María Chanaguir, Juan Segundo Pavez Laciari, C.M.T. y Juan Cruz Camerano Echavarría, en la misma oportunidad procesal, expresó: “Hoy me toca emitir las conclusiones de la causa como apoderado de tres de las víctimas, en el caso de V.B.C., con sus familiares aquí presentes, C.T. y Juan Cruz Camerano. Es muy difícil como persona ser el quinto en repetir la prueba, me han precedido colegas que han analizado la prueba, no nos quedan dudas de la acusación que pesa sobre estas trece personas que están acusadas. No deberá empañar esto la firmeza en que cristalice los pedidos, adhiriendo a lo ya manifestado por los Sres. Fiscales y mis colegas, para dar fundamento a una sentencia que será señera sin dudas. Voy a recordar la presentación del caso, en los albores de esta audiencia, en ese momento expresé que acá hubo violencia institucional, fue marcado desde el primer día, se va a concluir con la certeza de la culpabilidad de las trece personas, y se va a correr vista sobre la responsabilidad de otras personas, que esa noche por acción u omisión cometieron hechos.

Por la salud de la policía y el bienestar de la sociedad, que deberá ser juzgada por la justicia de Córdoba. Voy a solicitar con el debido respeto la remisión de antecedentes, sin darle la espalda a mis asistidos como se la dio el Estado. Nos acompañó desde la secretaria de Derechos Humanos de la Nación y de Amnistía internacional que tanto nos colaboran con el tema de las víctimas, voy a ser el portavoz de las conclusiones de los mismos. ¿Qué puedo decir que no conozcan ya? Acá están las filmaciones, podemos verlas, nadie puede negar lo que está filmado, en el hecho principal, donde Gómez y Alarcón disparan con intención homicida contra el Fiat Argo, con los resultados conocidos por todos, 8 cámaras, la explicación y relato de la Oficial Yamila Martínez que sesgadamente terminó reconociendo lo que vio. También Wanda Esquivel había comentado y dado certeza sobre el episodio. Tenemos una pericia interdisciplinaria en la que pudimos participar en su producción. No ha sido por nadie atacada sus conclusiones. Por la forma que se disparó, la intención era ir contra los cuerpos de las personas que iban en el vehículo. Cuando dice que se dispara a las ruedas, vemos que uno de los disparos traspasó un buzo, ya lo vimos recién. Todas esas cuestiones ya han sido analizadas. Quizás deba utilizar una técnica distinta. Podemos ir de atrás para adelante, para que no queden dudas de las comunicaciones, filmaciones, llamadas, etc., ¿por qué detienen el Fiat Argo en Chacabuco y corrientes? A alguien le queda duda de que es detenido por ser el vehículo sospechado de haber traspasado el retén policial, ya sabían que era el vehículo sindicado, había una persona herida de manera grave y que habían sido balas policiales, que habían sido disparados en ese lugar del retén policial. ¿Por qué llegan esas reuniones con jerarcas policiales? ¿Quién disparó? Ya sabían que personal policial había disparado, lo que dijo Martínez, de que había una persona herida de muerte, no podemos jamás saber lo que se habló en esas reuniones, lo que tengo certeza es que jamás se habló de lo que debían hacer. Ya sabían que habían delinquido, que no cumplieron con su deber, me basta la certeza de que no dijeron ni hicieron lo que debían hacer. Tanto Gómez como Alarcón dispararon con la intención y el conocimiento de matar. Tanto Sole como Blas me

dijeron que lo nuestro no es venganza sino Justicia. Les explique lo que es el dolo. La intención como querer es inmaterial, no podemos verlo ni apreciarlo, pero si podemos advertir con las conductas objetivas, con la acción dirigida. Tenemos que Gómez apunta hacia el vehículo en sectores neurálgicos donde se encontraban los chicos. Estaban con un arma letal, a escasos metros, a diez metros. Nadie aquí, ni siquiera Martínez dijo que había riesgo para que dispare, si puedo decir que es un oficial de policía, que conoce el manejo, sabe que las personas están sentadas y cuáles son las partes vitales. Que otra intención podría haber o qué otro resultado podría producirse el disparar. No necesito saber qué pasaba en su mente para disparar, me basta saber qué hizo y cómo lo hizo, la conducta posterior también me da firmeza a lo que pienso. Alarcón, luego de disparar, dirige su voluntad a acompañar el hecho que estaba presenciando. Evidentemente esas acciones con balas 9 mm, no pueden tener otra razón que atentar contra la vida de las cinco personas que estaban dentro del auto. Esto es lo que se conoce como convergencia intencional. No es necesario que haya acuerdo previo, puede ser momentáneo, debe ser durante o antes. Esto fue durante. Tengo sentencia, doctrina y jurisprudencia que avalan mi postura. Pero lo voy a decir de manera simple, pasó con los rugbiers. En enero se pusieron de acuerdo y mataron. La conducta posterior despeja cualquier duda razonable, buscaron el arma que llevaban para plantar, plantarla, desviar, ocultar la investigación. En un comienzo no sabían cuál era el disparo mortal, de qué arma salió, pero si sabían que había un fallecido. Seguro van a escuchar de la defensa lo que es el dolo eventual. Disparó sabiendo que era riesgoso y termino ocasionando un resultado. En este caso les vengo demostrando que no es así. Hay jurisprudencia, en la causa de Amoedo. Acá dispararon hacia la persona. Hay dos testimonios fundamentales, el de Liliana Zárate Belletti, que va a darme el pie para poder girar antecedentes. En su declaración dijo: área de contención a las víctimas las 24 horas. Estaban esa noche: Carlos Andrada, Comisario Augusto Lavalle, Director de la Guardia central. Solicito que se investigue a estas personas y a todos aquellos que debían hacer lo que no hicieron: contener a las víctimas. Luego se le exhibe a la Jefa de Policía el

video de Chacabuco, dijo que nada de lo que se estaba viendo estaba correcto, debían preservar el lugar del hecho, no lo hicieron adrede, hay policías con las manos en los bolsillos. La oficial a cargo debía preservar el hecho y no requisar a un menor. No considera que estén viendo el contexto...”. Todo esto dijo la Sra. Zárate. La contención a la víctima no se hizo. Contener entendió que era poner un cordón para que la madre no se acerque. Solicito se investigue a estas 10 personas y a todas aquellas que se juntaron y no hicieron nada. En principal, Natalia Soledad Márquez. Cuando la detienen a Cami, con 17 años, que venía buscando los barbijos, en lugar de atenderlos, le pegó una patada para requisarla, en lugar de abrazarla la pateó, el 11 de agosto de 2020 dijo me pegó una patada en el tobillo derecho, hoy me toco y me duele. Ese dolor es una lesión. En la audiencia lo reiteró, le dolió el golpe. Es un hecho nuevo a investigar. Zárate Belletti dijo que, en cuanto a Quevedo Alexis y Vélez, si no lleva casco pueden hacer una contravención, no dejarlo seguir. Me detengo en estos dos jóvenes ex policías, si ellos no hubieran irradiado lo que irradiaron, seguramente no hubieron ocurrido los hechos que después pasaron, demostraron negligencia, que demuestra que no pueden ser policías y que por su accionar sucedieron todos. Solicito se los investigue. Me voy a detener en la declaración de Mosquera. ¿Quién tiene a cargo RRHH? Quien estaba a cargo de RR.HH. era quien debía responder que estas personas se encuentren en ese lugar sin haber aprobado el examen de tiro. Comparto plenamente con Gómez en que no estaba capacitado para estar en ese retén, pero disiento en los motivos, (se pone de pie y lo mira) usted tenía antecedentes penales, era indigno de estar en ese lugar. Después de haber declarado que pensó que el primer disparo era de los que iban en el auto. Nunca explicó por qué disparó, mató, más allá de todo lo que paso después. Recordemos la Sentencia 1 del año 2017, en donde la víctima fue Guere Pellico. Este Tribunal no tiene competencia solo para juzgar los hechos policiales, hay 11 Cámaras más. El voto del Dr. Jaime hizo 8 consideraciones. “Todas las constancias del 101 no se ajustan a la realidad” lo mismo que paso acá. Es un hecho calcado. ¿Saben quién era la directora del 101 en ese momento? Zárate Belletti, quien ahora deberá

responder si se investigó o no. Después de ese hecho fue condenado Suarez, quien era Jefe de Policía, por haber amenazado a un periodista, que sino decía que era un enfrentamiento iba a tener consecuencias, Suárez seguía diciendo que era todo armado. Ya en el 2017 una sentencia le decía que la selección control y juzgamiento de la policía no va más y estamos ante un hecho de Violencia Institucional por las autoridades. Después de esta sentencia Zárate Belletti estaba a cargo de su formación. Hubo un ascenso. Sentencia 26 del 2020. En el caso de Nueva Córdoba. Ordenaron remitir antecedentes por delitos perseguibles de oficio, los delitos eran que, al delincuente abatido, en la autopsia no figuraban los golpes que le habían dado. Cuando llego personal policial alteró la escena del crimen, la Secretaría de Seguridad Provincial, altos Jefes. Una de las personas era Vélez, ex Jefe de policía. Después pasa lo de Blas, y lo de Paso Viejo. Ahora Vélez esta premiado con el cargo de Jefe de seguridad en el Banco de Córdoba. Qué otra sentencia se necesita para que algo cambie. Soledad y Blas entran y se van sin Blas, eso si no cambia. Debe cambiar algo en la institución. Como portavoz del Dr. Claudio Oroz, este juicio ha servido para que algo que disfrazado como violencia institucional quede en claro que en Córdoba hay violencia estatal, que vine de hace mucho tiempo y que ha sido dirigida a los sectores más desprotegidos, que son los más humildes de la sociedad, pero este caso con todo lo trágico que tiene ha echado luz sobre lo que sucede. Y por fin podemos hacer que ese aparato de impunidad quede descubierto y que realmente se pueda hacer justicia. Dándole la voz a Amnistía internacional: que desde amnistía venimos acompañamos el pedido de la familia de Blas y exigimos una investigación imparcial y efectiva. Durante estos 4 meses que venimos como observadores, fuimos testigos de conductas abusivas de la Provincia de Córdoba, del plan de encubrimiento instalado en la fuerza. Hoy la confianza de la sociedad en la policía está quebrada. El estado debe demostrar que es capaz de observarse a sí mismo. Debe estar dispuesto a romper la trama del poder que subyace en estos casos. Todas las conductas indebidas deben ser investigadas y sancionadas, no debemos naturalizar conductas fuera de la ley. Se observa que responden a la fuerza

desproporcionada, abusiva y sin respetar los derechos humanos. El caso de Blas no es aislado sino algo que viene sucediendo no solo en Córdoba sino en Argentina. Pedí en la presentación del caso que esta sentencia sea señera para que seamos un poco mejor como sociedad, para que ya no vuelva a haber un Blas, hoy me siento en una situación muy difícil, donde debería poner en palabras todo el dolor que siente toda la familia. Con su abuela, que como bien dijo el Fiscal con su silencio dijo muchas cosas, me siento con el deber cumplido. Acompañando el pedido de penas, las calificaciones legales, las remisiones de antecedentes. Esto recién comienza, siguen los juicios de la clínica Aconcagua, los policías que se quedaron mirando. Hice todo lo que pude.

En cuanto a la acción civil, ver lo resuelto infra, al tratar la cuarta cuestión.

5) Al momento de emitir sus conclusiones, en relación al evento nominado primero de la presente, previo establecer el orden de las alegaciones entre los Sres. Defensores del acusado Javier Catriel Alarcón, dado que adelantaron que ambos harían uso de la palabra, así es que inicia emitiendo sus conclusiones el Dr. Nicolás Moyano, manifestando: “Junto al Dr. Luna ejerzo la defensa de Javier Catriel Alarcón, sin desmerecer la función del Jurado Popular, este primer hecho, el del año 2013, considero que debe ser solo juzgado por el jurado técnico. hay dos cuestiones, primero voy a plantear un incidente del art. 41 inc 1 de la ley de Jurado Populares. Y después que el hecho que se viene juzgando no es un abuso de autoridad sino una Priv. Ilegítima de la libertad. Mi defendido viene acusado por Privación Ilegítima y Lesiones Leves calificadas, que no entran dentro del espectro de los delitos que les compete a los Jurados Populares. El primer término a analizar es el tema de la prescripción de las acciones. Entiendo que este pedido tiene un planteo es distinto al planteado por el Dr. Fasola, lo que me habilita plantear este pedido al Tribunal. Por un planteo novedoso y distinto. Cita autos Sánchez falle 111 del 2011 que establece que el Tribunal está autorizado a analizar el pedido de prescripción en la medida en que no se haya resuelto la causa. Que sucede cuando hay una resolución de la CSJN que dicta sentencia. Esta parte no va a hacer uso del

argumento del Dr. Fasola de la duración razonable del proceso, o el principio de igualdad. En cuanto a la duración razonable del proceso, no ha habido solicitud de Alarcón solicitando se resuelva su situación. El principio de igualdad ya está solucionado por parte del TSJ. En cuanto a la indefensión con el paso del tiempo, el Tribunal ya se ha expedido en este punto. Analizar el Auto Interlocutorio Sánchez, art. 67 inc. 2. Porque con el Funcionario Público no procede el termino para la interrupción de la prescripción. Lo que se pretende es analizar el fin de la norma. Cuál es el fin de la norma: proteger el normal desarrollo del proceso, para eso sirve. Fin preventivo. Lo que solicitamos al Tribunal es que vea la aplicabilidad de la norma, si tiene sentido en función de la razonabilidad del art. 28 en la aplicación de la norma. Es como la nulidad. Esta la manda de la ley que castiga con nulidad ciertos actos, pero después está el principio de que no existe la nulidad por la nulidad misma. Necesito dejar en claro unos conceptos que me quedaron pendientes de decir. Número uno, lo que esta defensa está planteando es pura y exclusivamente la aplicación del artículo 59 del Código Penal, es decir, prescripción, es decir, o valga la redundancia, extinción de la acción penal por el paso del tiempo. Número 2. Me hicieron ver los colegas acá que cuando dije cuando se elevó la causa, es la elevación desde la unidad judicial a la fiscalía que se produce a final del año 2013; no la elevación de la causa a juicio, que se produce en noviembre, diciembre del año 2020. Número 3. Alarcón al momento del lamentable hecho del año 2020 no tenía antecedentes. Eso lo digo en función del artículo 263, interpretación restrictiva, todo del código procesal penal. Es decir, no tenía antecedentes penales porque cuando se consultan los datos personales a una persona imputada se le pregunta si tiene alguna condena, que tenga la dictada sentencia, cumplimiento, etc. Es decir que Alarcón como mal se dijo recién tenía antecedentes penales, no los tenía. Lo que estamos planteando acá, para que quede claro, es la aplicabilidad de la norma. Por más que al momento del hecho haya sido funcionario, porque la norma establece que cuando se esté desempeñando en el cargo -nadie discute eso, pero estamos haciendo un análisis exegético de la misma- y la aplicabilidad o no de la normativa penal. Por último,

puedo dar un ejemplo: si un funcionario público trabaja en x repartición, por ejemplo, en la ciudad de Córdoba, y labora en la ciudad de Córdoba, es obvio que la aplicabilidad de la norma debe operar. Pero, como en el caso que estamos viendo, el funcionario que vive y trabaja fuera del ejido, del lugar donde se ha producido el hecho, entendemos no es de aplicación. Ahora sí con relación al segundo punto de análisis, que es sobre el hecho en forma subsidiaria se plantea, es la ausencia de prueba o falta de prueba o duda en relación a que hay elementos de convicción que se han obviado o se han analizado muy por arriba por parte del señor fiscal. Entiendo que tenemos dos visiones totalmente distintas de las actuaciones porque la fiscalía el único análisis que hizo es decir que está acreditado con los testimonios que lo bajan y lo llevan hasta el baúl. Ese fue el razonamiento para sostener que existió el delito de privación ilegítima de la libertad. Entendemos que existe una duda sobre este hecho. Una declaración -que es la de foja 1- del señor Motura, que la hace el día 6 de abril del año 2013 y después la única testigo de actuación, la señora Rivarola, que tiene que venir a corroborar los dichos del señor Motura y declara un día después. Es decir que no hay tanto tiempo entre declaración y declaración. Básicamente debería haber coincidencia en lo principal. Uno no pide que haya coincidencia en detalles en nimiedades y en chiquitajes, por así decirlo, que ahora los voy a nombrar pero que también son interesantes de ver cómo puede ser que dos personas declaren cosas diametralmente opuestas. Lo que importa acá es el grueso, el sustrato del tipo penal y es si se privó o no y si pasó un hecho, dónde pasó ese hecho. Por ejemplo, un testigo, el Sr. Motura, dice que para porque quiere embragar. La señora Rivarola dice que quiere acelerar y se le para. Es una cuestión nimia en relación al hecho si fue sacado o salió por su propia voluntad. También es una diferencia nimia si se sacó el cinturón de seguridad o le sacaron el cinturón de seguridad. Ínfimo. Sí él sacó el celular y si los policías le dijeron si tenía un arma y la testigo no hace referencia a ello. Tampoco hace al sustrato si estaba pidiendo clemencia o estaba pidiendo disculpas o si estaba insultando. Cuando lean las declaraciones van a ver que existen estas diferencias, esas diferencias que llaman la atención.

Pero lo que tenemos que tener en cuenta en este hecho es el hecho fijado por la instrucción. El hecho es que una vez que está fuera del vehículo, el señor Motura es puesto sobre el capó. Es decir, la parte de adelante e intentado llevar para atrás y una vez que sucede eso, es impedida toda esta situación cuando sale del vehículo la señora Rivarola. Esto es lo que dice la base de la acusación y es lo que dice el Señor Motura. Pero lo que dice la señora Rivarola es en esta situación diametralmente opuesto. ¿Por qué? porque la señora Rivarola dice que el hecho sucede en la parte de atrás del vehículo. O sea, tenemos que alguien dice que sucede en la parte de adelante, en el capó, y otra atrás. Estamos ante dos hechos distintos. Es más, uno dice que es adelante y lo tratan de llevar para atrás. Hay una gran diferencia en eso. Eso sí es una diferencia para analizar. Las otras sí son diferencias que pueden llamar la atención. Más cuando no es que hace un mes, dos meses, tres meses atrás que han declarado. Rivarola declara al día siguiente. Pero esto le quita fiabilidad a lo que es la confirmación apodíctica - como decían- de que el hecho existió o no existió. No es lo mismo que digan que pasó adelante que pasó atrás, por lo que entiendo que en lo que es la privación de legítima de la libertad la prueba no permite llegar esa certeza que se necesita. En lo que es el hecho de lesiones, todo se puede probar por cualquier medio de prueba conforme lo dice el artículo 193 del código procesal penal. Acá tenemos a foja 4 y a foja 11 lo que son certificados médicos. Si quitáramos los certificados en principio tendríamos la testimonial de la señora Rivarola, que dice que vio el momento en que Alarcón le pega el cachetazo al señor Motura. Pero tenemos una circunstancia para analizar, si no tuviéramos el certificado, que es que ni Motura ni los funcionarios que actuaron en la emergencia tomando la denuncia, ni la señora Rivarola expresan que hayan visto la lesión. Y esto es importante porque si no puedo probar, si no tuviera un certificado -que lo tenemos y ya lo vamos a analizar- todo se puede probar por cualquier medio de prueba. Necesitamos que alguien venga y diga que existe esa lesión, porque la vio por lo menos, para llegar a establecer congruencia entre la acción y el resultado. Analizando los certificados observamos que el de foja 4 ha sido hecho por un médico que no

es un médico legista y lo que más llama la atención es dos o tres circunstancias. Una es que no ha establecido el horario en que se le hace la revisión médica; lo segundo es que no tenemos la naturaleza del medio productor, tampoco tenemos los días de inhabilitación ni tampoco el tiempo de evolución de la lesión. El certificado de foja 11, de 5 días después del día 11 de abril, viene a decirnos -y acá entra también una duda para esta defensa de cómo se ha hecho ese certificado- que el medio productor o la naturaleza es contundente. Tiene horario y dice que la naturaleza es contundente. Pero lo que llama la atención es que no nos dice el medio productor, porque contundente no es un sustantivo sino es un adjetivo. Es calificar una acción, no es decir cómo es la acción o el medio. En este caso, la naturaleza. O sea, tenemos que puede ser romo, duro, punzocortante, pero contundente no nos está diciendo nada más que calificar algo. Tiene los días inhabilitación, pero lo que llama la atención es que no tenga el tiempo de evolución de la lesión. El tiempo de evolución de la lesión -es importante remarcarlo porque pareciera que ese certificado de foja 11 no fue hecho en la persona de Motura sino que es un análisis del certificado anterior- lo que le quita, ante estas ausencias, atento incumplimiento mínimo y básico para la hora de hacer un certificado, la suficiente eficacia conviccional para tener por acreditado ese hecho de lesiones”.

A su turno, el Dr. Héctor Hugo Luna, expresó: “el caso se remonta a abril del 2013, cuando un policía comete una contravención o un delito de inmediato es sometido a dos autoridades, la judicial y administrativa. Cuando ocurre este evento, el TCP, toma nota de este caso, pero al igual que la Fiscalía de Instrucción, no diligencio ninguna medida. Muchos de los policías que vinieron a declarar, algunos días antes o después el TCP, tomo medidas suspendiéndolos en la función. En este caso del 2013 el TCP, tampoco tomo una medida cautelar contra Alarcón, ni siquiera cuando la Fiscalía de instrucción lo imputó. Tanto la evolución del proceso penal como administrativo quedo en letra muerta. No se hizo en ninguno de los ámbitos. En el ámbito administrativo la seguridad jurídica está plasmada en la ley 9120 prevé un plazo para la acción administrativa, tiene un plazo de vigencia luego de lo cual prescribe,

siempre que no concurren otros actos...en este caso en particular no paso, el proceso penal se paraliza, recién vuelve a resurgir en septiembre de 2020 después de este hecho. Igualmente, la potestad administrativa se revivió en esa fecha. La normativa del 67 inc. 2 todo delito de funcionario público no prescribe mientras este en ejercicio de sus funciones. Puede empezar a correr a partir de que tenga un paso a la inactividad. Que persigue esta norma, que el imputado no tenga injerencia ni en los testigos ni en la investigación. Este hecho ocurrió en una ciudad donde mi asistido no vivía, no tenía su domicilio, está cumpliendo la función en la Policía caminera, esta norma carece de la eficacia en su aplicación porque en el caso de un Funcionario que comete el ilícito en la ciudad donde no vive, no puede continuar la imputación sin ninguna solución. Ni la autoridad judicial ni administrativa. Pérdida total del interés persecutorio. El hecho en si se trató de una discusión a posteriori de haberle labrado una multa a un ciudadano. Multa que quedó firme. Son sucesos que no son aislados. A quien no nos ha pasado que ser infractores nos lleva a un malestar, a veces deriva en infracciones y a veces no, porque la gravedad de lo que se denuncia no se condice con lo que ocurrió. Si analizamos lo que denunció Motura el 6 de abril de 2013, desde esa fecha hasta el próximo acto interruptivo si el Tribunal entendiera que opero, la prescripción porque no hacía a la aplicabilidad de la norma porque no hacía falta. Alarcón vive en Córdoba, no laboraba en Río II, no había posibilidad concreta de que Alarcón pudiera afectar el normal desarrollo del proceso, actuar en contra de las personas que Vivian en Río II, de las autoridades de la UJ, o de la misma Fiscalía. A fs. 37 hay un oficio en que solicita la fiscalía preguntaba donde trabajaba Alarcón al momento de los hechos. Siguiendo los incisos del art. 67 inc., es la comisión de un nuevo delito lo que interrumpe la prescripción por lo que lamentablemente es el 06/8/2020. Por lo que en abril de 2019 el curso de la prescripción habría operado. En definitiva, esta defensa propugna que se dicte la extinción de la acción penal del delito incriminado a nuestro defendido Javier Catriel Alarcón por el paso del tiempo, en virtud de resultar inaplicable la previsión del artículo 67 inc. 2° por ser violatorio del principio de

razonabilidad. Tal es afectada la garantía de defensa en juicio por esta situación que al decir de los alegatos de la acusación pública en este juicio se valoró esta situación de este antecedente que poseía Alarcón como una persona que fuera de cierto carácter, o de cierta acción o conducta que tenía en el ejercicio de sus funciones, es decir violenta. Es por ello que propugnamos que se decrete la inaplicabilidad de la excepción de la extinción de la prescripción, prevista para un funcionario público en el 67 inc. 2° del CP. En su defecto, pedimos también la absolución porque los medios probatorios sobre los cuales se asienta la acusación pública y tal cual lo ha desarrollado el codefensor, no resultan de la entidad suficiente para acreditar la certeza del hecho que se le imputa. Por todo esto, pedimos la absolución de Javier Alarcón por la acusación que se le enrostra de privación ilegítima de libertad y de lesiones leves calificadas”.

6) El Dr. Pablo Daniel Fasola, defensor del acusado Juan Orlando Ramírez, dijo: “En este acto ejerzo la defensa a favor del señor Ramírez, que se encuentra imputado por un hecho acaecido en la ciudad de Río Segundo en el año 2013. Atento a los fundamentos expresados por mis colegas que defienden a Alarcón por este mismo hecho, esta defensa va a adherir a este nuevo planteamiento de extinción de la acción penal, por los fundamentos expresados y sin ser repetitivo, en su totalidad a las expresiones en cuanto se entiende que entre el hecho - que acaeció en 2013- el transcurso de más de 6 años lleva como consecuencia inmediata que la acción, que es el poder que tiene el Estado para perseguir, se encuentra acabado. Si hacemos un achaque definitivo al hecho por lo cual se lo acusa a mi defendido, es un colega que dice “la prueba nunca debe alcanzar”. Y es lo que reina en este proceso, que se ventiló en la fiscalía de Río Segundo en donde el principio y lo que se demuestra claramente es la orfandad probatoria. Como dijeron los colegas anteriores la base de todo esto fue un hecho, que si lo analizamos sería de la siguiente manera: un profesional del volante, como es un remisero autorizado, en violación clara de la norma de tránsito, sale a una ruta nacional sin prender las luces correspondientes. Los policías que en ese momento actuaban, Alarcón y

Ramírez, como integrantes de la policía caminera, en cumplimiento de sus funciones de policía de tránsito, le advierten de la infracción que estaban cometiendo y Ramírez en el ejercicio correspondiente de su función, le hace el acta correspondiente. Por no circular con las luces. Y esta es la reacción que tuvo el conductor Motura, estamos hablando de un profesional del volante enojado, no se sabe el motivo, quien dice que se le resbala el embrague. Saca mal el auto y se puede entender que se lo tiró a Alarcón. En ese contexto, Excelentísimo tribunal, pasa una ante una serie de hechos en donde claramente está determinado por la orfandad probatoria. Todo este proceso, esta acusación que pesa sobre estos dos defendidos, el señor fiscal de Río Segundo, al momento de emitir sus conclusiones que fueron mantenidas por el fiscal de cámara, dice esta frase del testimonio de la víctima: el testimonio de la víctima resultó conteste con las manifestaciones de la testigo presencial e independiente –Rivarola-. Y es verdad lo que dicen los doctores Moyano y Luna, es una incongruencia total si usted analiza el hecho en sí mismo. O se lo llevó al capó o se lo llevó para el baúl. Estamos hablando de dos testigos presenciales que lo único que hacen es salir enojados de una infracción que habían cometido; no le gustó que los policías les impusieron una sanción o infracción y como consecuencia de ello se fueron e hicieron una denuncia. Con esa orfandad probatoria, sin hacer nada más, la fiscalía de Río Segundo, después de siete años, ante un hecho acaecido en 2020 eleva el menos de dos meses esta causa a este tribunal. En virtud de ello, VS, esta postura defensiva entiende que no tenemos elementos probatorios para determinar la verdadera existencia del hecho, si verdaderamente fue así como dicen estos testimonios, que son contradictorios y no son suficientes para mantener esta acusación en contra de mi defendido. Y después de ello, en subsidio, una tercera posición que tiene esta defensa y es típico de los señores Fiscales de instrucción, ante cualquier elemento o si son varias personas, lo primero que hacen ellos es hablar de la coautoría. Colocar a las mismas personas que están investigando en el mismo lineamiento de responsabilidad penal. Me atrevo a leer este fundamento en cuanto a lo que se entiende por coautoría: para que cada uno de los

que toman parte en un hecho ilícito sean responsables por igual, se requiere que haya un mutuo acuerdo entre los intervinientes del hecho de tal manera que dicho acuerdo convierte a las distintas contribuciones en parte de un plan global unitario. Con este presupuesto, al hablar de coautoría lo tenemos que ubicar a Alarcón y a Ramírez que se unieron para cometer una conducta que no está probada bajo ningún punto de vista, basada en dos testimonios contradictorios o mentirosos -sin atacar a los testigos respectivamente-. Entonces, el achaque que se le puede hacer a mi defendido Ramírez es el testimonio que dice –con lo cual la fiscalía lo acusa- “fijate que no te vea la gente”. Ese es un reproche moral que se le puede hacer a Ramírez. De una conducta, pero ese reproche moral no lo puede colocar desde el punto de vista jurídico como si fuese coautor un delito que no está comprobado, que tiene orfandad probatoria y se lo quiere hacer responsable de una conducta típica penal que se aleja a su proceder en ese control policial que analizamos. Entiende esta defensa a modo de conclusión y para que sea clara, los puntos siguientes en cuanto a la postura defensiva: En el punto uno, me adhiero totalmente en pleno en cuanto a la extinción de la acción penal por el transcurso del tiempo por los fundamentos expresados por mis colegas anteriores. En subsidio, voy a pedir la absolución ante la duda por orfandad probatoria en virtud de que los elementos probatorios que no pueden llevar a la certeza absoluta que necesita un tribunal para condenar a una persona por un hecho que no cometió. Y subsidiariamente, si vuestra señoría y este es excelentísimo tribunal técnico entiende la existencia, también de solicitar la absolución porque la conducta que se la achaca a mi defendido Ramírez no encuadra en un tipo penal, nada más y muchas gracias”.

7) El defensor del imputado Leandro Alexis Quevedo, el Sr. Asesor Letrado del 7° Turno Dr. Juan Carlos Rodríguez, expresó: “En mi carácter de defensor de Quevedo, Alexis Leandro, en función del art. 402 del CPP vengo a emitir mis conclusiones sobre el juicio. A mi defendido se lo atribuye la comisión de dos delitos. De omitir denunciar, basado esto en los dichos de Wanda Esquivel, de unas llamadas telefónicas, de haber conocido que en un vehículo había

una persona sin signos vitales. También de haber declarado falsamente en la UJ de homicidios, para favorecer a los autores del hecho. A mi entender está acreditado que mi defendido actuó correctamente. Nunca trato de favorecer personalmente a las personas acusadas en el hecho principal. Adelanto que solicitare la absolución de mi defendido Alexis Quevedo. En primer lugar, es necesario hacer algunas precisiones. La institución de la policía es jerarquizada, con cadena de mandos y roles, es verticalista, jerárquica, la Jefa de policía explico que la carrera puede ser por medio de la Escuela de Oficiales y la de Suboficiales. En la base se encuentra el Cabo. Los cadetes son instruidos de la forma de entregar los procedimientos, obligación de irradiar y si es un hecho simple pueden entregar el procedimiento. Si es un hecho complejo pueden intervenir varios móviles, allí entrega el procedimiento el primer interventor. Allí debe dar las directivas, controlar las actividades, etc. El de mayor jerarquía es quien da las directivas, entrega el procedimiento y da las órdenes respectivas, todos los demás policías después declaran como testigos. Tienen la obligación de irradiar, así lo dijo Murua castro, también hay que ver las formas en que se irradia. Cuando se irradia es de algo que está ocurriendo en ese momento, se valen de un código, que tiene como fin para que se sepa rápido y se puedan dar directivas rápido. Esa es la forma interna que tienen para dar directivas. Cuando se producen disparos la obligación primera es irradiar. Si hay un control vehicular fijo, se instala en un lugar y solo puede ser levantado por orden de un superior. Hay un protocolo donde se delimitan las normas a llevar a cabo. Las funciones que llevan, el comunicador es el chofer del móvil. Como se deben colocar, las planillas etc. Informan la actividad que deben realizar cuando evaden el control y que nunca utilizaran armas de fuego. Esa noche tuvieron intervención activa los tres Distritos. Actuó de manera activa personal subalterno y personal de mando. Esa noche Alexis Quevedo era Cabo, personal subalterno, era chofer del móvil 8712 con el Jefe Vélez, tenía a cargo un control vehicular fijo desde las 21 a las 07. Era época de pandemia, recién se estaban permitiendo las reuniones y la circulación de personas. Muestra un video de la intervención de Quevedo.

Señala su actividad cuando pasa la moto. ¿Porque se va?, porque los de la moto doblan en u y se vuelven. El que tenía casco era el acompañante. Se acerca al móvil para cumplir lo que le mandan, irradiar lo que le había dicho el de la moto, que lo habían encerrado, agacha la cabeza porque ya está recibiendo las primeras directivas. Lee las transcripciones del 101. El cabo Quevedo dice que estaban muy nerviosos los dos. Estoy a la espera de directivas. Se tiene probado entonces que las directivas dadas por Luis Quevedo fueron las de estar atentos y actuar con precaución. Ya estaban los Jefes de compañía dando las directivas, porque no estaban los damnificados por lo que debía ser con precaución. Quevedo actuó como lo indican los protocolos. Nunca fue con celular. Fue con la radio. De manera rápida, y se dieron las directivas, que el cumplió. Lo otro que se le achaca es la de Omitir denunciar y esto está basado en la declaración de Wanda Esquivel. Quevedo estaba ubicado en un puesto fijo, no tenía otra forma de conocer lo que estaba pasando. Estaban escuchando por la radio. A las 00:04 irradia Quevedo. A las 00:07 fueron los disparos. A las 00:14 se produce el primer llamado, de Esquivel a Quevedo. Esquivel sabía que Quevedo había hecho la irradiación, le pregunto quiénes eran los del auto blanco, le dice que era un altercado vial. A las 00:23 se informa el control del vehículo con una persona sin signos vitales. El rostro que se ve es de asombro, porque se están enterando que había una persona sin signos vitales, no tenía conocimiento de que se habían efectuado disparos, estaba asombrado, si había que controlar con todas las precauciones, había directivas de que debían proceder con cuidado. Ese es el rostro que evidencia Quevedo. 00:23 se entera de la misma manera que todos los Jefes, por medio de la frecuencia radial, que un móvilestaba controlando en Chacabuco y Corrientes a un auto con una persona sin signos vitales. 00:29 hay una llamada que pasa al contestador. 00:27 primera reunión entre González, Esquivel y Alarcón, allí ya sabían todo lo que había pasado. Todo ese armado, se estaba realizando del otro lado del puente. No del lado del puente para canal 8, donde estaban Vélez y mi defendido. Esquivel ya sabía que su dupla había disparado. La primera persona interesada es Esquivel, declaró ejerciendo su derecho

como imputada, no tiene la obligación de decir la verdad. Quevedo declaró como testigo y luego como imputado. El accionar siempre fue el mismo. ¿Quién miente? Quevedo nunca irradia un hecho, nunca dijo de una tentativa de robo, eso es mentira, Esquivel mintió. Esquivel dijo ¿tenes un tango? Alarcón le dijo si tengo un arma, tengo una bersa. Alega que Quevedo le dijo yo tampoco. Que Quevedo le da una clase de manejo y de tiro. Lo cierto es que para dar por ciertos los dichos de una persona que está imputada, necesita estar apoyada en hechos positivos, en un contexto positivo, la Fiscalía da por cierta la acusación contra Quevedo basándose en lo que declaró Esquivel. Alarcón al declarar dijo, luego de que Esquivel recibiera el llamado del Cabo Quevedo, le pregunto que si tenía un tango. No fue idea suya plantar el arma, Esquivel dijo que fue obligada. Ellos querían bajar su responsabilidad, le echaron la culpa al cabo Quevedo. La idea fue del cabo Quevedo, ninguna razón motivo tenía Quevedo para realizar estos hechos. Vélez y Alarcón tampoco acreditan los dichos de Esquivel. Vélez, que estaba junto al Cabo Quevedo, aseguro que no se dijo nada de armas y disparos, el fiscal dijo que tenía memoria selectiva, lo cierto es que hay que ver el contexto, era un contexto de pandemia, con pocos autos, zona de fábricas, se hubiera acordado que se trataba de una charla de armas y disparos. Eso le hubiera llamado la atención. Quevedo irradia, luego el oficial Luis Quevedo dio las directivas. A quien le creemos, ¿a Quevedo o a Esquivel? Vamos a ver quién es uno y quien es el otro. Wanda sabía que Gómez y Alarcón habían disparado, la que no informo, la que arrojó el arma, previo elegir un lugar ciego para que no sea tomado por las cámaras, fue la que monto esa farsa de buscar haciendo un rastillaje, mintió en la declaración al decir que Quevedo dijo que había emitido por la frecuencia que en el Argo iban delincuentes que habían querido hacer un robo. La Fiscalía pidió correr antecedentes por Falsedad de instrumento público. Esa es la persona en la que la fiscalía se apoya para acusar al cabo Quevedo. Alarcón fue quien disparo, fue quien sacó el arma, el actor principal del rastillaje, cuando encuentra el arma, hace activar las cámaras del móvil. Termina diciendo no fue mi idea. Lo cierto es que no fue idea de Quevedo, nunca se

enteró lo que había pasado, fue quien irradió el altercado vial entre jóvenes, fue en esa misma mañana cuando declaro como tercer interventor, que el conductor de la moto, le había dicho que los del auto le habían querido robar, pero que no le habían exhibido nada, que estaban nerviosos. Desde el lugar donde estaba el control no había ningún hecho delictivo, no fue interventor. No estuvo en el segundo control, no contaba con todos los elementos para denunciar, ya estaban al tanto los altos mandos y estaban impartiendo las directivas. No estaba obligado por ley. No hubo delito alguno. Quevedo declara que el conductor de la moto les había dicho que les querían robar, lo que fue negado terminantemente por Bazán y Maldonado cuando vinieron a declarar. Entonces Quevedo mintió y para que, para ayudar a los autores del hecho principal. Quien dice la verdad. Vamos a utilizar el mismo método y comparar la actitud de las personas. Como son ubicados los conductores de la moto es medio raro, Bazán dijo que lo pasa despacio al auto, vimos que no fue así. Le señala el auto que giraba en u. Nunca le dijo que le habían querido robar. Que solo lo habían insultado, pero que no pudo escuchar porque tenía el casco. Conto el incidente con el Fiat. Lo del espejo, el espejo fue arrancado, el no sufrió ningún daño. Hay una filmación de la patada. La Comisario Arroyo lo comento en 3 oportunidades. Hay filmaciones, los dichos de Arroyo y lo dicho por Quevedo. Juan Cruz dijo frene para doblar en U, ahí me pateo el espejo. Esto está declarado y corroborado por C. En cuanto a la sensación del cabo Quevedo de que le habían querido robar. Analizando el cuadro probatorio de manera completa, como habrá sido el incidente que Juan cruz declaró que M. les dijo tené cuidado que nos pueden robar, esa misma sensación la tuvieron los chicos de la moto, es la misma sensación que tuvo Quevedo. ¿Porque Bazán después se contradijo? En su declaración ya empezó a declarar con todo lo que iba conociendo y viendo por los medios, dijo que vio a Blas del lado de la ventana. Ya estaba contaminado. Como conoció que lo estaban buscando, un día que estaba trabajando, vio en el blog del 12 que estaban buscando al conductor de la moto y ahí dijo que era él. Hubo una contradicción, porque acá en el debate dijo que estaba charlando con sus hermanas, ahí les

dijo que era él y que nunca les había querido robar. Comparece convencido de que sería un supuesto autor del robo, por eso se quiso deshacer de esa sensación de acusado de robo. Toda la prueba objetiva acredita que Leandro Quevedo en la UJ Homicidios dijo la verdad. La fiscalía apoya los dichos de Bazán en los dichos de Maldonado, que era el acompañante, declaro en la UJ de Homicidios, y dijo que tenía un retraso mental leve, tiene problemas leves, dijo entre otras cosas, que Jorge le pego un manotazo. Se le exhibe el video, donde dice que no sabe cómo se llama la avenida Vélez Sarsfield, sin embargo, en la UJ declaro con detalle todas las calles y avenidas por la que pasaron. Lo del móvil y las dos motos no existió. El auto venía con música. Eso fue desmentido por Bazán. Vemos como cuando declara es muy diferente a lo que declaro en la UJ de Homicidios, le dice sin querer le rompe el espejo. Acá reconoce que hubo una rotura. Me lo dice Sergio, se confundió, era Jorge. Pero se lo dijeron. Quédate tranquilo me dice, agárrate. Ahí lo siguen dos patrulleros, otra contradicción, ninguno lo sigue. Siguiendo con su relato Maldonado dice: Jorge dijo que se había acercado el auto. Creo que Jorge les dijo a los policías. Después en la audiencia ratificó que creía, con la intervención del Dr. Ugarte. Entre las dos hipótesis, de creerle a Bazán o a Quevedo, vemos las dos posturas. La fiscalía dice que miente Quevedo con la sensación de robo. Si hubiera querido mentir para ayudar hubiera dicho que había delincuentes. Si hubiere sido el mentor de poner un arma, se contradice con su declaración esa misma mañana cuando dijo que Bazán le dijo que no llevaban armas lo del Fiat. Esquivel mintió. Bazán mintió porque cuando comparece dice que toco el espejo y no que le pegó. Por todo ello solicitó la absolución de mi asistido. El pedido de justicia de la querrela es compartido por todos. El resultado principal es la muerte de un joven de 17 años, un daño irreparable, es un hecho que ocurrió en nuestro medio, algunos de nosotros tenemos hijos de edades similares. Debe ser un nunca más porque los autores son policías que salen a trabajar con un arma en la mano, que a veces no están capacitados psicológicamente para trabajar, se debe culpar a los verdaderos responsables. Hago más las palabras de los padres, si hay alguien que no tiene culpa que no sea castigado,

hay policías que actuaron mal y eso merecen todo el reproche de la ley. Por último, término ampliando los reproches, Gómez dijo al ampliar su declaración dijo que estaba mal psicológicamente y cuando Quevedo irradió eso, empezó a los tiros. La Fiscalía dijo que hubiera sido más fácil irradiar un robo, lo cierto es que si hubiera dicho eso habría mentido. El Querellante dijo que, si no hubiera irradiado eso, no hubieran ocurrido los otros hechos. El irradió en la forma correcta, precisas, no fue deficiente la forma irradiada por el cabo Quevedo, permitiendo que el Jefe de compañía comenzara a dar las directivas precisas. En caso de que no comparta los argumentos de la absolución, se tengan en cuenta las pautas personales, joven, dos hijos menores, uno con afección cardíaca, sin trabajo, que durante sus años de servicio que fueron 10, nunca fue sospechado de estar involucrado, de estar inmerso en un delito, cuenta con contención familiar, solicito que la pena sea cercana al mínimo legal”.

8) El defensor del acusado Ezequiel Agustín Vélez, Dr. Ezequiel O. Elettore, expresó: “El análisis de la acusación de la fiscalía lo realizaré bajo dos ópticas, una desde la lógica y otra desde la probatoria. Cuando hablo de una vertiente lógica hago referencia a la ciencia del razonamiento, razonar tiene distintas aplicaciones y la argumentación es una aplicación. La estructura del razonamiento de la fiscalía es inválida por lo que las conclusiones a que llegan también lo son. La lógica tiene tres principios: identidad (hay que derivan el de razón suficiente), principio de no contradicción y de tercero excluido. El principio de no contradicción es lo que se viola en todo el alegato de la fiscalía. Nada puede ser verdadero y falso al mismo tiempo. Sin agotar el análisis, pero dando un ejemplo, cuando la Fiscalía acusa lo hace dos, una a cargo del Dr. López Villagra y otra de Hidalgo. El primero afirmó sin lugar a dudas que la gente de la moto había roto el espejo retrovisor del Fiat Argo, de una patada. Pero luego el Dr. Hidalgo acusa por falso testimonio a mi defendido por haber afirmado que la gente de la moto le dijeron a él que le habían roto el espejo del vehículo. A Vélez se le acusa de haber omitido informar los disparos que efectuaron Gómez y Alarcón y también

haber mentido cuando declaró que los de la moto le dijeron que los habían querido robar. En cuanto al primer hecho, se le atribuye que el conocimiento de los disparos lo adquiere con la llamada de Esquivel a Quevedo y que por eso se cambian de frecuencia a la del Distrito cuatro. La existencia de los disparos no fue algo que Vélez conoció y tampoco fue lo que motivó el cambio de frecuencia. En el audio 31 se afirma que la persecución por los límites, iba a pasar al Distrito 4, por eso se pasan de frecuencia. Ellos dijeron que fueron por curiosidad, el testimonio de Sargento Palomeque y otro sargento de la comisaria 10 corroboran la comisión de un Fiat Argo que venía bajando por Plaza de las Américas, que continuaba en el Distrito 4. Palomeque no solamente se cambió al Distrito 4, sino que cuando se volvió a cambiar al 3 se vuelve a cambiar, se dedicó a escuchar las persecuciones. Lo cierto es que Palomeque y Pereyra hicieron lo mismo que mi defendido y no hay ninguna vinculación entre estos y Alarcón, Gómez, Esquivel y Martínez. En el tres se dice “trabajemos con los domos, ponemos QSL al Distrito 4, trabajemos con los límites”. Por la razón que fuera tuvieron la misma actitud que su defendido. Por todo ello es que considero falso la premisa de que Vélez conocía de los disparos por haberse cambiado de frecuencia. En la primera llamada de Esquivel a Quevedo no se le informa de los disparos, que la imagen del minuto 00:23 00:23 la oficial femenina donde informan que había una persona sin signos vitales, denota una cara de sorpresa, si hubieran sabido de esto, no los hubiera sorprendido, o si sabían habrían tenido una actitud diferente, ver la cara de sorpresa es una clara demostración de que no tenían idea de que se habían efectuado disparos con anterioridad. No se pudo determinar por prueba independiente el contenido de las llamadas, solo surge de las declaraciones de los imputados. Quien fue la primera en darle contenido es la imputada Esquivel. Cuál fue su actitud durante el proceso. Cuando fue notificada de su imputación, le atribuyó la responsabilidad del plantado del arma a Gómez y Alarcón. Lee su declaración. En un comienzo, la responsabilidad del plantado del arma fue de Alarcón y Gómez, cuando vio que esto no le funciono, dijo que fue un llamado de Quevedo, no recuerda cual, ya sabiendo

que había una persona sin signos vitales, que le aconsejo lo de al arma. Porque Quevedo le hubiera explicado lo de tener una Bersa sin los dos tenían una Thunder. Porque le hubiera preguntado del funcionamiento de un arma sino tenía ese tipo de arma. Esquivel siempre ha intentado atribuir la responsabilidad a otras personas, también cuando estaba sentada tomando un café con un abogado, cuando la que cumple la Prisión domiciliaria es ella, siempre descarga la responsabilidad en terceros. En este caso le atribuye la razón para delinquir al móvil de canal 8. Alarcón y Martínez, decidieron seguir esa línea defensiva atribuyéndole esa responsabilidad a Quevedo, Martínez también dijo que Quevedo pregunto si tenían un arma. Alarcón no apunto a las ruedas ni al techo, fue mala puntería y Martínez refirió que por frecuencia que los sujetos estaban armados. O las personas mienten o dicen la verdad, no existe la posibilidad de que a la hora de decidir le crean una parte, otra no, dos frases si, otras no. Hasta aquí a estas tres personas durante toda la IPP, y en el juicio, no se les creyó la atribución exculpatoria, sino solamente en la parte de la acusación hacia mi defendido. No hay constancia de que Vélez tuviera conocimiento de que los móviles América 11 y 13 habían efectuado disparos. Nunca pudo tener la obligación de denunciar, era un externo, un tercero, en un suceso que estuvo relacionado con el principal y por el cual declaro como testigo como lo hizo. Si le damos crédito a lo dicho a Esquivel, Alarcón, de que le dijeron que habían efectuado disparos, fue después de que el centro de comunicaciones ya tenía conocimiento. Por lo que la obligación de ellos para denunciar era nula. Si no le creemos a los acusados, no tenemos constancia en la causa de que tenían conocimiento de los disparos. En un hecho complejo, la entrega es del oficial de turno, del oficial Jefe. Él entrega el procedimiento. Quien entrego el procedimiento fue González. Si actuó bien o mal será una decisión de la cámara, pero mi defendido actuó dentro de la ley y el protocolo. Todas las llamadas efectuadas entre las personas del móvil de canal 8 y de los disparos fueron hacia Quevedo y no a su asistido Vélez. En cuanto a la memoria selectiva mencionada por el Fiscal Hidalgo, todos hemos tenido una situación en que alguien hable por teléfono donde podemos recordar

algo de lo que habla. Yo si hubiera escuchado que hablaba de un arma trucha me hubiera llamado la atención, pero no paso, dijo mi defendido. Se exhibió un video donde irradian que hay una persona sin signos vitales, esta Quevedo caminando solo, sin Vélez al lado. Con estos videos quiero reflejar que es verdad que no estaban oído a oído pero como dijo Rodríguez, no había ruido exterior por lo que si hubiera escuchado algo del arma trucha algo le debía haber llamado la atención. Con esto quiero demostrar que no existe prueba laguna que tuvo conocimiento de los disparos, que lo hubieron obligado a denunciar, que no están comprobados el contenido de las llamadas. La fiscalía al valorar las declaraciones de los imputados las toma como falsas, pero al mismo tiempo les da valor para acusar a mi defendido. Si suponemos que sabían, ya no existía la obligación para denunciar. Ahora bien en cuanto al falso testimonio tiene dos vertientes, el motociclista le dijo a Vélez que le habían roto el espejo de una patada, esto fue omitido por Hidalgo pero si lo menciono el Dr. López Villagra, tenemos el video de la patada, la declaración de Arroyo, las imágenes del auto con el espejo roto y las declaraciones de los chicos y en contra solo los dichos de Bazán que dice solo haber tocado el espejo, y que se contradice con el otro choque donde dice que se bajó de la moto para darle los datos del seguro. Porque darle relevancia a su testimonio contra lo otro. No hay prueba para acusar a Vélez de ese hecho. ¿Por qué digo que Bazán mintió? porque las pocas circunstancias que pudieron ser incorporados como independientes son falsos, dijo que llevaba casco, que no escucho lo que decía la policía porque lo tenía puesto, después dijo que se lo dio a Maldonado para que no le digan nada. Muestra un video. Toda Argentina estaba conmovida por la muerte de Blas, pero Bazán se enteró casi en octubre de lo que había ocurrido, no solo por los medios, sino por las marchas, cuando se enteró por el 12 tampoco fue. Solo fue cuando Bustamante lo fue a buscar a su casa. No le intereso para nada el descubrimiento de la verdad, solo no quería que se le perjudicara el tema de la venta de la moto. Maldonado recordó que Jorge había dicho eso cuando lo detuvo la policía, se lo hizo dudar, recordemos que es una persona que tiene un problema. Maldonado refirió que era

verdad que Bazán había manifestado eso en el control, pero sostener una acusación con los dichos de Bazán que mintió, es imposible. Maldonado pese a sus dificultades nos transmitió lo que había ocurrido. Porque se irradió un hecho y no un delito. La frecuencia se maneja con códigos y de manera rápida y efectiva. Volver a lo otro sería imposible. Dicho esto, no existe prueba alguna para acreditar estos dos hechos, sino que la que existe nos ayuda a desacreditar la participación de mi defendido en el hecho que se endilga. Por lo expuesto solicito se declare la absolución de Vélez y que se corra vista contra Bazán por falso testimonio agravado”.

9) El Sr. defensor del acusado y demandado civil Lucas Damián Gómez, Dr. Gastón Schönfeld, sobre la acusación penal, argumentó: “El objetivo de este juicio es descubrir la verdad real, lo que implicara no solo descubrir si el hecho ocurrió, sino también la calificación legal aplicable al caso concreto. Volviendo a la presentación del caso, un colega hablo de buscar la justicia, dar a cada uno lo suyo, darle a Lucas Damián Gómez la calificación legal y la pena que merece. En una sociedad se puede vivir sin riqueza, sin belleza, pero no podemos aceptar vivir sin justicia. Voy a realizarme algunas preguntas, pero antes vemos que no considero controvertidos algunos puntos, hecho trágico ocurrido el 6 de agosto de 2020, donde se produjo la muerte de V.B.C., en esa oportunidad cuando recién asumí, lo primero que manifesté es el respeto a la familia, para guardar la investigación que debía llevar adelante el Dr. Mana, siempre fuimos muy respetuosos. Siempre teniendo como norte el aseguramiento de los derechos y garantías de mi defendido. Algunas cuestiones que debemos defender son las reglas del proceso, quizás por eso se me ha malinterpretado, nunca fue mi intención irrespetar a las partes, menos de mi asistido, personalmente lo acompañe a la fiscalía, desde el comienzo Lucas Damián Gómez se hizo cargo de haber efectuado disparos, jamás puso en duda que efectuó disparos, hizo una explicación y también realizo aclaraciones para resolver lo que ha sucedido en este caso. Este caso tiene tres claves, de los que puede deducirse lo que ocurrió esa noche. Primero las Circunstancias previas. Segundo: Los colores

de Cooper. Tercero: Producción de los disparos. Dentro de este la dirección puntería y velocidad. En cuanto a los niveles de conciencia del riesgo, test de Cooper. Explica que se pueden dividir en colores, blanco inconciencia del riesgo, no hay posibilidad de entender que hay riesgo, tranquila en su casa. Amarillo, vigil, comienza a tener ideas o posibilidades de riesgo, en la calle. Uno puede estar las 24 horas del día así. Debería enseñarse a trabajar y manejar estos niveles de conciencia. El tercer estadio es el color naranja donde uno advierte una amenaza y plantea un plan de acción. Rojo, luchar o huir. Toma una acción. Ocurre cuando ya el supuesto peligro o riesgo está a la vista. Negro, shock, el que hizo referencia Lucas Damián Gómez. Se planteó la situación anterior de cómo ocurrieron los hechos. Circunstancias anteriores. Juan Cruz tenía alcohol en sangre que fue determinado por el análisis químico, manejaba desorientado, Juan cruz manejaba alcoholizado, El defensor de Quevedo dice que nunca se habló de robo, pero en el Requerimiento de Citación a Juicio. Lo manifestado por Murua. 00:05 ¿dónde quisieron robar los saros? Fue un invento de Gómez o Alarcón, no se habló de una chusma, de una contravención, se habló lamentablemente de un hecho más grave. Podemos decir que hubo un telf. Descompuesto. El cabo Quevedo jamás corrigió al oficial ayudante Quevedo. Que tomo hecho como algo más grave. Esta circunstancia que es anterior a los disparos, porque sigo que es más importante, porque a partir de allí comienza la persecución. De allí comienza el operativo reten, ya estaba en curso el operativo, del mal entendido. ¿Esto habilita lo que paso después? no. Pero no sucedió esto con un deseo homicida. Ya había un operativo policial. Esto paso con los colores de Cooper. Gómez estaba con Martínez, vigil y atento a su función policial, cuando le hablan de seis personas, armados, el oficial Quevedo no lo pudo aclarar en la audiencia, si había hecho mención al arma, aun así, no estaba seguro de lo que había dicho. Esto genera que se pongan en color naranja, en el momento en que veían que se acercaba el vehículo desenfundan el arma, no es normal que lo desenfunden, Lucas Damián Gómez nunca desenfundó antes el arma, estaban ante un riesgo, no sabían ante quien iban a actuar, ellos estaban con la

conciencia puesta de que eran seis personas que estaban armadas y que estaban por cometer un hecho. Desenfundan la ponen a 45 grados y la vuelven a bajar, jamás se vio que la mantenga arriba. Este joven alcoholizado, tenía el pensamiento confundido, no voy a hablar si llevaban alcohol, drogas, no lo podemos saber, si descendieron con botellas o no. Voy a plantar la confusión de un joven que conocía la zona porque iba a la escuela por esa zona, se equivocó de zona por el alcohol que está en el informe químico. Se acredita que tanto Gómez como Alarcón, continuaban en el color rojo porque sufrió una agresión Gómez, se alcanza a ver en dos videos que el conductor del Fiat blanco intento atropellar a Lucas Gómez y la maniobra fue para chocarlo. El taxista lo ratifico en la audiencia. Cuando se corre Gómez llega a apoyar la mano en el vehículo. Tanto Gómez como Alarcón estaban en color rojo, ellos pensaban que debían seguir en lucha. Martínez, ante la no concreción de la lucha, volvió al color naranja. En algún momento Gómez evito decir que había disparado, si dijo, donde al bulto no sé, cuantos, tres o cuatro disparos. Posterior al hecho, a escasos dos minutos, choca el vehículo que conducía y su jefa le dice que haces. Sale del vehículo ve que no había pasado nada, vemos la sonrisa, eso nos lleva a dos posibilidades, o desciende al naranja o pasa al negro, shock, no saber qué está pasando. De un hecho trágico de no saber que estaba pasando. Esa misma situación es la planteada por el Fiscal. Juan cruz se sintió asustado y en vez de frenar piso el acelerador. Intento dar una explicación, Juan cruz huyo del lugar. Blas también sonrío, por el shock, que después le causa el shock hipovolémico. El shock solo es para algunos y otros no. La conciencia es tan compleja, que le permitió a Lucas Damián Gómez saber que había ocurrido y que no. El tercer punto es la producción de los disparos. Se sabe que Lucas Damián Gómez realiza cuatro disparos en menos de dos segundos. Yo nunca realice disparos, los que saben dicen que se produce el retroceso, que hace que el arma se levante y que los disparos sean levemente descendentes, de atrás a adelante, de derecha a izquierda, apunta a la cubierta, el arma con el primer disparo se sube, hay dos disparos que dan en el logo del Fiat y el ultimo se produce en la luneta. Es imposible tener efectividad de

puntería, el tercer disparo es el que produce la muerte de V.B.C.. Los disparos de produjeron de derecha a izquierda, levemente descendente. Los peritos no han podido determinar cuál se produjo primero y cual después. ¿Qué se entiende por dolo? Conocimiento de que voy a realizar un daño y querer hacerlo. Porque el QP advierte al jurado de que puede haber dolo eventual. Es una creación doctrinaria. Tiene que ver con la culpa, de actuar sin querer el resultado. Por ejemplo, una persona que se conduce a mucha velocidad. No quiere matar, pero desprecia el resultado. Esto tiene incidencia en la pena. No controvierto la trágica muerte de un niño, de 17 años, a los que lloraran su muerte sus deudos, no lo discute Gómez ni yo, pero si debe darse a cada uno lo que corresponde. El exceso en lo que la ley permite, reprime a quien excediere los límites de la ley, de la necesidad, esto es lo que pasó con Lucas Damián Gómez. En realidad, lo que hizo fue excederse en lo que permite la ley. ¿Por qué? El art. 35 del CP reprime al que excediere los límites, de la ley, la necesidad. Al actuar, se excedió. Podemos decir que actuó con culpa con representación. Art. 84 del CP., en contra de los reglamentos, que las armas se usan en determinadas condiciones y situaciones. Dentro de la conciencia de riesgo de Gómez eso sucedió, en algún momento pensó que tenía la posibilidad de actuar, de disparar contra el neumático. No actuó en el legítimo uso de su cargo, se excedió, actuó en contra de ese reglamento ya era una persecución en curso, no estaba habilitado para efectuar esos disparos. Hay testimonios de compañeros de trabajo que dice que estaba mal porque se estaba separando de su pareja, después de la terapia lo reconoció, va a realizar terapia porque su intención nunca fue matar a otra persona y reunir las fuerzas para seguir cuidando a sus hijos, ¿Qué es el Dolo homicida?, querían parar el vehículo matando a los ocupantes, de donde sale eso no lo sé, eso se produce en milésimas de segundo, desde que tiene el vehículo en frente hasta que efectúa los disparos son milésimas de segundo, un relato fantasioso porque lo que vemos es otra cosa. Decir que quiso matar a todos es un tramo extenso, el dolo directo, este conocimiento y voluntad de matar, no la veo. Si me demuestran el dolo eventual la situación difiere y allí cambia la calificación legal. La Fiscalía acusa de

homicidio calificado por su condición, abusa de su función, es aprovecharse de la condición de policía para matar a otra persona. El TSJ en autos Belardo Bustos de Cámara 7° dice que se exige que no solamente esta condición de policía, sino que además que se aproveche de las condiciones para matar. Mi defendido no se aprovechó de nada para matar. Sí se hace cargo de que ha dado muerte a una persona. No discutimos eso, pero si las circunstancias anteriores, concomitantes, de niveles de conciencia. En el fallo Belardo Bustos lo ha explicado, que esas circunstancias son la del caso concreto. Un amigo me preguntaba ¿de qué lo acusan? El fiscal sostiene que mi defendido uso su función para matar a una persona. Pero sino lo conocía. Discutimos que no han acreditado que él quería matar a una persona y se aprovechó de su función para matarla, esto no fue explicado por la fiscalía. Se les ha hecho referencia de dos casos, de los rugbiers. Incluso pensaron en la alevosía, pero no lo aplicaron porque no hubo dolo alevoso. Tampoco esa convergencia intencional, no hubo en este caso, no se pusieron de acuerdo, actuaron de acuerdo a lo que iba sucediendo. Considerando 5 fallo 107 Navarro. Tampoco puede considerar aplicable en Alarcón que intentó dar muerte a los otros 5, Fiscal dice que: la ciudad está plagada de policías, ¿los policías son una plaga? En Rosario los necesitamos, pero acá no. Uno de los Querellantes dijo ¿Qué pasa si me para? Para, y si tiene un arma escapate. Es un mensaje equivocado. Todos los Funcionarios Públicos son iguales no, no es el mensaje que debe darse independientemente del exceso en el obrar de otra persona. El resto de los imputados no deben responde por lo que hizo Lucas Damián Gómez, pero mi defendido no debe responder por cosas que no hizo. Manifestaciones de Mosquera, se olvidan del rol que ocupaba y que ocupa ahora. Manifestaciones políticas. Igual Zárate Belletti. Creo que es un caso de violencia institucionalizada y no de violencia institucional. El caso debe ser resuelto como homicidio agravado en exceso del cumplimiento del cargo o deber en función de los arts. 34 inc. 4, 35, 79 y 84 del CP y no como lo propone la fiscalía de cámara y subsidiariamente en el peor de los casos homicidio simple art. 79 del CP con dolo eventual, por la muerte de una persona que no conocía y que hoy lamenta su muerte. En caso

de no compartir mis fundamentos hago reserva de casación y reserva del caso federal. Solicito regulación de honorarios. Habiendo presentado mi condición ante la AFIP”.

En cuanto a la acción civil, ver lo resuelto infra, al tratar la cuarta cuestión.

10) Al momento de emitir sus conclusiones, en relación al suceso intitulado segundo, previo establecer el orden de las alegaciones entre los Sres. Defensores del acusado Javier Catriel Alarcón, dado que adelantaron que ambos harían uso de la palabra, así es que inicia emitiendo sus conclusiones el Dr. Nicolás Moyano, manifestando: “Principalmente me interesa dirigirme en este momento a los señores jueces populares. Señores jueces, cuando ustedes tomaron el cargo se les brindó un manual de jurados populares y en ese manual se les explica que deben resolver los casos con sentido común, a través de su saber y entender y que no necesitan saber de derecho, no necesitan saber de la ley. Estamos de acuerdo con eso. Lo que a mí me interesa en este momento es brindarles una herramienta jurídica más para que ustedes puedan resolver este caso. Conforme la ley de jurados populares, pueden resolver las preguntas referidas a si Javier Alarcón participó en el delito de Valentino Blas Correa. Desde ya, adelanto que la respuesta va a ser negativa, pero como les digo, me interesa brindarles herramientas jurídicas a través de ejemplos lo más prácticos que puede hacer, para que ustedes no solamente en este caso sino en todo lo que tengan que intervenir, puedan resolver. Entiendo después de haber escuchado a los Señores fiscales de cámara que existe un yerro jurídico en porque no se resuelve esta causa con la teoría de la participación criminal. En esta teoría se determina qué rol cumple cada persona cuando hay más de una persona que interviene en un delito. Para determinar qué rol cumple cada persona en ese delito, para eso sirve la teoría de la participación criminal. A la pregunta de la participación de Alarcón se responde con la teoría de la imputación objetiva, que es algo que lamentablemente no está legislado pero que nace ya desde 1853 en la Constitución Nacional, en el artículo 19 que establece que nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de hacer lo que no está prohibido. Esto significa que mientras hagamos todo lo que está establecido en la ley

nada nos puede suceder, la ley no nos va a acechar. Ahora, la teoría de la imputación objetiva no está en ningún código procesal, no está en ningún Código Penal, se tiene que obtener de lo que se llama la teoría del delito. Es allí donde ustedes como jueces que son hoy de esta causa que tienen que analizar la teoría del delito y encontrar ahí la teoría de imputación objetiva. ¿Qué es la teoría del delito? es una suma de elementos y una vez que se suman todos recién ahí podemos decir que hay delito. Son cinco elementos: La conducta, tipicidad, antijuricidad, la culpabilidad y la punibilidad. Lo que nos dice toda la doctrina y toda la jurisprudencia es que para que haya un delito se necesita la presencia de todos estos elementos, que se deben analizar en orden. No puede pasar que yo empiece revisando un elemento y después salte a otro, y es acá lo que ha pasado. Hay un análisis intuitivo por parte de los acusadores, un análisis que ha olvidado analizar el punto que les digo que es la teoría de la imputación objetiva. Esto es cuando... por ejemplo, yo le estoy enseñando a mi hija de 4 años a contar y quiero que cuente del 1 al 10 quiero que cuente en orden y no que empiece uno, dos, tres, seis nueve. La teoría del delito funciona exactamente igual; yo no puedo analizar esto sin antes desglosar todo esto. La conducta puede ser acción u omisión y no tiene mucho análisis en este caso ya que tenemos una acción, según la ley y según la dogmática. Pero eso no significa que haya habido tipicidad, que es la segunda respuesta que tenemos que dar. El tipo penal es si esta conducta entra en alguna norma penal. Hay que analizarlo secuencialmente, gradualmente. Estoy viendo la conducta, seguimos con el tipo penal y es acá donde aparece la teoría de la imputación objetiva. Dentro del tipo penal tenemos dos elementos: el elemento objetivo y subjetivo. Es lo que les dijo el doctor Pérez Moreno: el subjetivo es lo que no se ve, es la intencionalidad. Pero yo nunca puedo pasar de este elemento a este otro y ese es el error jurídico que se ha cometido en esta causa. Se pasó de la conducta a este elemento y no se hizo un análisis de la parte objetiva del tipo penal. Y en la parte objetiva del tipo penal vamos a encontrar como el primer punto de análisis la teoría de la imputación objetiva. A una persona no se le puede imputar objetivamente el resultado de un hecho y decir que ésta es partícipe de

un hecho. Primero, este es un delito de resultado y no es de peligro abstracto. Pero no basta con el lamentable resultado. Necesitamos establecer una relación entre la conducta y ese resultado y hay que establecer qué tipo de relación existe y es lo que se conoce como una relación causa-efecto, una relación de causalidad. Según la teoría dominante, es una relación que queda absorbida por la teoría de la imputación objetiva. La conducta tiene ciertos requisitos en el caso que estemos hablando de un delito de resultado. El Estado y las normas han establecido diversos criterios con los cuales vamos a poder valorar jurídicamente las conductas de la persona, porque lo que hay que reprochar acá son las conductas y en los casos de que haya resultados, verificarlos. Hay criterios para valorar estos resultados y los autores más importantes sobre este tema, Roxin y Jacobs nos hablan del riesgo permitido. Vivimos en una sociedad de riesgo, una sociedad en que hay riesgos constantes. Entonces, aparece el Estado para regular esos riesgos, para armonizarlos para que se pueda evolucionar. Porque sin esas normas legales, esos riesgos nos llevarían puestos. Entonces, hay riesgos permitidos. Como dije al principio, en marco del artículo 19 de la CN, mientras nosotros estemos dentro del riesgo permitido actuando, no habría un reproche legal. El Estado genera la persecución cuando incremento ese riesgo permitido o creo uno no permitido. Estos son los dos criterios con los cuales ustedes se tienen que manejar para determinar si una conducta es reprochable o no jurídicamente. Lo que el Estado busca es armonizar estos riesgos, para evolucionar. Entonces cuando creo un riesgo no permitido, o cuando incremento un riesgo permitido y causo un resultado penalmente típico, seguro que sí sería reprochable. Pero si yo tengo la conducta y tengo el resultado, pero no incrementé un riesgo, o no lo creé, no soy responsable penalmente. Si una persona que maneja un vehículo realiza una actividad permitida, pero si lo hace alcoholizado y produce un daño, se configura la teoría de la imputación objetiva. Y si hay más de una persona que interviene en el hecho, ahí es donde se entra a ver la teoría de la participación criminal de los artículos 45 y 46 del Código Penal. Por ejemplo, un médico está junto con su anesthesiólogo y su instrumentista llevando a cabo una operación y la persona que

están operando muere. Podríamos decir que todos son responsables del hecho, porque todos intervinieron en el proceso causal, en esa relación causa efecto. Pero esto se resuelve jurídicamente observando quién creó un riesgo no permitido o ha incrementado el riesgo permitido. Hemos visto todos los videos que los disparos que efectuó Javier Alarcón no impactaron en V.B.C.; sus disparos fueron a una cubierta y presumiblemente al techo del vehículo. Entonces yo me hago la siguiente pregunta: cómo una persona que incrementó el riesgo o que sí creó un riesgo no permitido, o que actuó fuera de su rol, pero no abusando - como explicó también el Dr. Luna-, cómo si no causó el resultado puede ser coautor de homicidio. Con la teoría de la imputación objetiva, jurídicamente es imposible, es erróneo y este es el error jurídico que se comete. Respecto a lo que se alegó con relación a la coautoría, entiendo que también existen errores de concepto acá. Porque tanto imputación recíproca como convergencia intencional son la cara de la misma moneda. No son dos caras distintas y una complementa a la otra. No puede venir a decirse imputación recíproca y convergencia intencional son como dos cosas distintas. No, todo lo contrario. Pero en el caso no está presente la convergencia intencional. Cuando se comete un hecho, puede haber varias personas y no convergencia intencional previa. Acá el hecho es súbito, es rápido, espontáneo, pero no hay una convergencia, no hay comunicación entre Gómez y Alarcón. Para que exista coautoría, debe existir convergencia intencional, que es ponerse de acuerdo previamente. Aquí se dio todo de forma súbita y al no haber convergido, son todos autores de su propio hecho. Por otra parte, recuerden que cuando acusó a todos los imputados de encubrimiento, el fiscal los acusó como autores. Las otras nueve personas que están siendo acusados por el doctor Hidalgo en lo que hace a esos encubrimientos, los acusó en calidad de autores. Para ir cerrando quedaría preguntarse si se puede decir que a los disparos que hizo Gómez también los llevó adelante Alarcón. Quiero decir con esto que si dos personas pueden con una sola arma disparar La bala que mató a V.B.C. no la disparó Alarcón.”.

Acto Seguido, el Dr. Héctor Hugo Luna, expresó: “Quiero decirles primero que Alarcón,

como todos los funcionarios policiales estaba cumpliendo con su deber como funcionario policial, tal cual lo establece el artículo 1° de la ley de Seguridad Pública. El artículo 15 de la ley indica que es personal policial dentro y su obra estaba legalmente abarcado por esa normativa esa noche. Dentro de los deberes que establece esta normativa está la portación de armas. Las armas les provee el Estado. Ni más ni menos que armas letales, pero son las herramientas con las que tienen que cumplir su función cada uno de los policías. Cuando se anuncia que se ha cometido un delito, estos policías -que son policía administrativa, policía preventiva, policía de seguridad- pasan a ser auxiliares de la justicia tal como lo establece el código procesal. En este caso en particular, Alarcón ¿qué es lo que estaba haciendo previo al hecho? Estaba patrullando por la zona del hospital privado cuándo recibe un noticiamiento de una novedad. Todos conocemos lo que había transmitido el personal que estaba en el control policial frente a canal 8. Que estén alertas. Recibe también una orden de su Jefe de compañía. Como bien lo explicó el doctor Rodríguez y lo graficó, la institución policial es una institución piramidal donde los subalternos son subordinados y cumplen órdenes y directivas de sus superiores. Con esta noticia, quiere inmediatamente disponer el procedimiento para tratar de controlar o interceptar un vehículo que había protagonizado una situación. Estamos en dudas sobre qué es un hecho, si es un robo o qué habrían hecho. ¿Por qué se dice que habría participado en un hecho? por lo que se escucha en la radio a Quevedo transmitir. No solamente Quevedo toma conocimiento de esto, sino también la central de radio 101, actual 911. En aquel momento en la central de radio tenemos dos dependencias que trabajan mancomunadamente y ante cualquier urgencia: la sala de radio y la sala de videocámaras. Todos estos estamentos fueron anunciados de lo que ocurría, de la novedad que había dado el personal policial que estaba apostado frente a canal 8. Es decir, entonces qué esa directiva que dio Quevedo también estaba siendo supervisada, controlada por estos otros estamentos, el 101 y las cámaras. Acá se ha expresado que la jefa de videocámaras fue excelente, su actuación fue acorde a las circunstancias, tal como lo dijera el Ministerio

Público fiscal. Disiento con esa apreciación. Si hubiera actuado de manera diligente, habríamos tenido una situación que estaba en vivo siendo controlada por la jefa de cámaras. Imagínense ustedes se anoticia de la situación, el 101 le transmite a la oficina de videocámaras e inmediatamente los operadores comienzan a ver los domos y van informando lo que va ocurriendo. Lo que les faltó fue activar las cámaras de los móviles que estaban participando de ese retén para tener claramente un conocimiento de lo que estaba sucediendo o lo que estaba por suceder, para tener la supervisión y el contralor de que el procedimiento que se llevara a cabo no solamente se hiciera dentro las normas legales sino con la prevención de que no provocar a daños a terceros y a los propios policías y eso no se hizo. Porque muy distinto habría sido la situación si en vivo, con la cámara de cada móvil activada, se hubiese ver lo que estaba sucediendo. Esa es la función que tienen, pero no ocurrió así. ¿Por qué? será motivo una nueva investigación. Retomando a la acción y a la conducta que tuvo Alarcón, él concurre a la avenida en cumplimiento de esa directiva que le da su Superior y la orden fue que concurrieran con todas las precauciones del caso a controlar un vehículo. ¿Por qué motivo? Solo por lo que había circulado por la vía radial, que habían cometido un hecho no y que el Jefe compañía preguntó qué habían robado. Para implementarse un operativo de esta naturaleza, como el que se hizo, que no es un control vehicular normal y habitual al que todos los ciudadanos estamos acostumbrados a ver en la ciudad, donde hay un móvilestacionado en forma paralela al cordón de la vereda, donde se colocan los conos. Eso es un control vehicular y para eso hay un protocolo de cumplimiento de las obligaciones de cómo se lleva a cabo ese control vehicular. Protocolo que es para los controles fijos, pero no para este procedimiento que llevaban a cabo los móviles de Gómez y de Alarcón. Cuando van hacia ese lugar los móviles, lo hacen de manera autónoma e independiente cada uno de ellos, sin comunicación radial y ni por teléfono entre ambas dotaciones. Está documentado en el expediente que no hubo ningún tipo de comunicación previo, solamente estaban comunicados con su Jefe de compañía. Y así, como hemos visto reiteradamente en los videos, arriban al lugar y se

estacionan de una manera muy particular. El móvil con una clara y evidente intención de interceptar el paso se estaciona en la mitad de la calzada. Así ocurre la acción la conducta que asume Alarcón en esta causa. Estemos a ese momento, hoy conocemos lo que pasó antes, lo que pasó después. En ese instante se sabía poco y nada de lo que había ocurrido antes con el vehículo que se iba a controlar. Reparen en cómo fue la conducta de Alarcón cuando llega al lugar. Desciende de su móvil, se coloca el barbijo y en ese instante se producen los impactos, corre. Instantáneamente. No hubo ni una palabra ni con la oficial Martínez. Fue algo que ocurrió de buenas a primeras. Y la acusación dice que hubo dos disparos y yo pongo en duda esta cuestión. Porque hay una prueba técnica sumamente importante que es la prueba balística y también la prueba o el relevamiento interdisciplinario que se hizo con el personal de policía judicial. Si nos remitimos nosotros al contralor y verificar esa prueba técnica, vamos a ver que allí hablan solo de cuatro impactos. Alarcón, desde la posición que tuvo según la acusación habría efectuado dos disparos. Hay una vaina secuestrada y hay un proyectil secuestrado de la cubierta trasera izquierda pero no hay la acreditación entre que de esa vaina secuestrada salió el proyectil que se encuentra incrustado en la cubierta trasera del Fiat. Y dice la pericia que hay un rayón en el techo, que ese rayón es compatible con el paso de un proyectil. En oportunidad de deponer en esta audiencia el perito, a una pregunta que le hizo el suscrito respecto a si sobre el techo del vehículo se había hecho el barrido necesario para verificar si allí había rastros o restos de antimonio de plomo o de cualquier otro de los elementos constitutivos del proyectil, me respondió que eso no se había hecho. Entonces entiende este defensor que afirmar que hubo un disparo efectuado por Alarcón, que es el que produce el rayón en el techo, no está acreditado. A pesar de haber contado con una pericia balística que debería haber despejado toda duda sobre este aspecto. Lo cierto es que la pericia dice que sí esa vaina que se secuestró fue expulsada por el arma que portaba Alarcón y hay un proyectil incrustado en la cubierta y no tenemos más vainas. En las grabaciones van a notar ustedes que en el momento en que Alarcón manipula su arma y efectúa el disparo se ve el típico fogonazo.

Y si examinamos minuciosamente ese video no se puede determinar cuántos fogonazos se detectaron desde la boca del cañón del arma de Alarcón. Es casi inmediata la acción y la conducta del disparo y sí se ve en el otro funcionario policial los disparos que realiza, donde se pueden contabilizar o verificar o ver cuántos disparos hizo. También debo referenciarles que este fogonazo que se observa a la salida del cañón del arma también produce otro fogonazo de menor intensidad a la salida o a la expulsión de la cápsula de la vaina. Y vuelvo a hacer hincapié en lo que vemos en ese video que es un solo fogonazo. Por eso, este defensor dice que lo que está acreditado en el caso de Alarcón es solamente un disparo y no dos, como afirma la acusación. No hay otra vaina. Es una explicación absolutamente técnica y entiendo que cuentan con la suficiente solvencia como para que se entienda la cuestión de la acción que llevó a la imputación de Alarcón del primer hecho del homicidio calificado. La coautoría que se le imputa a los dos de ese homicidio, para el llano de la gente, podemos decir ¿cómo puede ser que le imputemos a Alarcón el homicidio si está probado que un fue solo un disparo el que lamentablemente terminó con la vida de Valentín? Un solo disparo, que salió de una sola arma, que no la manipulaba Alarcón, quien ni siquiera estaba en proximidades de quien la manipulaba. Desde ese punto de vista tenemos en claro que Alarcón no podría, no debe ser responsable del homicidio que el Ministerio Público fiscal le acusa. Porque sabemos perfectamente bien y está probado con todas las probanzas técnicas Cómo fue la causa de la muerte de V.B.C.. Pues entonces, nos queda analizar la razón o el motivo por el cual el Ministerio Público fiscal dice que Alarcón es autor del homicidio. Por qué afirma que ha realizado actos, acciones iguales a la del autor. Además, sostiene que hubo esto que ustedes han escuchado, convergencia intencional. Sostiene que al llegar descende del móvil y efectuó los disparos con el fin exclusivo -y no otro- de matar, de quitarles la vida a quienes vivan el interior del Fiat Argo. Ya bien lo han explicado quien me ha precedido en el uso de la palabra, esta cuestión de la convergencia. Yo empecé hablando y diciendo respecto al momento previo, cuando se dirige con Esquivel. No se habían comunicado, no se había recibido alguna

señal, nada absolutamente nada. No hubo preordenación, no hubo división de roles para cumplir con ese fin o ese objetivo que tenían de matar a las personas que iban en ese vehículo, como dice la acusación. Sólo fueron a cumplir con la directiva de interceptar, de controlar. Podremos hablar de muchas causales por las cuales no se pudo lograr ese control. Hay un fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal donde habla de las coautorías y que plantea si hipotéticamente sacando al autor, se cumple la conducta y el resultado, tenemos entonces que ambos tenían la posibilidad de lograr el mismo resultado que se habían preordenado y planificado. Si lo llevamos a este caso concreto y hacemos abstracción de la conducta de Gómez ¿el resultado sería el mismo? No. Todos lo sabemos, evidentemente que no. Pues entonces, este razonamiento lleva indefectiblemente a que Alarcón tiene que ser absuelto del delito del homicidio calificado. No lo cometió y no hubo posibilidad ninguna desde su actuar, de que pudiera impedir que el otro lo hiciera. Por lo tanto, Alarcón será autor responsable de otro delito, pero no de lo de que ahora lo están acusando, que además tiene una pena gravísima y única de prisión perpetua. Hizo otra conducta, claro que sí, pero las pruebas objetivas legalmente incorporadas al proceso demuestran con absoluta claridad que no es el autor de los disparos que causaron la muerte. Respecto a la imputación que pesa sobre Alarcón de que también es coautor de homicidio calificado en tentativa, cuatro hechos, ¿cómo puede atentar contra la vida de cuatro personas? Resulta imposible que pueda atentar contra la vida de otras personas efectuando un disparo o dos. También acá la fiscalía cuando acusa, afirma que hay la misma convergencia intencional para el homicidio. No hubo preordenación, no hubo planificación, no existió materialmente. Se observa que ni siquiera hubo diálogo. Cuando baja Alarcón del móvil no tiene ninguna conversación, ni siquiera está en el campo visual de Gómez. Resulta imposible que haya convergido para tratar de hacer lo que no pudo, esto es, como dice la acusación, tratar de matar a quien iban en el interior del vehículo. Si analizamos un poco más la posición de tiro que tuvo Alarcón y lo que ha probado la pericia la técnica balística, desde esa posición Alarcón con total seguridad efectuó un solo disparo, que

impactó en la cubierta. Lo que el sano juicio indica es que es lo debería hacer cualquier policía cuando trata de interceptar un vehículo que se da la fuga sin saber las razones. Sabemos todo acá que hay un protocolo de actuación que no pueden utilizar las armas los policías. Pero ese protocolo, como toda regla, también tiene excepciones. Quien me precedió en el uso de la palabra hizo referencia a los acontecimientos previos que originaron ese retén. Ese retén no fue aleatorio, sino que fue ordenado por la superioridad porque la señora jefa de la videocámara estaba viendo con los domos de la rotonda Las Flores por dónde avanzaba el auto e iba transmitiendo. Esa situación de enfrentarse con algo que desconocía y que obviamente las dos mujeres que hacían de jefas de coche descendieron. Es una situación por demás traumática que obviamente a cualquiera le causa temor. Hoy nosotros estamos en un análisis acá muy tranquilo, pero en ese momento la situación era otra. Totalmente álgida y tal vez para algunos de ellos era la primera vez que tenían que vivir una situación de esta naturaleza. Si bien sabían que no podían usar el arma, a veces en estas situaciones límites, cuando parece que está en riesgo mi vida, atino a sacar el arma. Estaba todo implementado como para que el vehículo se detuviera, pero se ve que avanza, se puede observar el video a una velocidad que no era moderada. Avanzó desde que arrancó del semáforo en rojo. Esa situación es una situación límite para los policías que están ahí sin ningún tipo de defensa. Entonces, analizando la cuestión de los cuatro hechos de tentativa de homicidio, me voy a remitir al análisis que hizo el Dr. Pérez Moreno respecto al dolo directo, dolo de segundo grado o indirecto y el dolo eventual. Cuando la calificación del hecho está atrapada por alguna de las normas que califican la situación del funcionario policial debe existir dolo directo, no se permite otro tipo de dolo. En este caso de Alarcón la conducta que él tuvo, su acción no está indicando dolo directo para matar. ¿Cuál sería la razón que lo movería a él a matar directamente y no a interrumpir el paso? Ninguna de ninguna razón. Para qué tratar de matar. Pues entonces estamos en ausencia del dolo directo. Esta grave calificación no admite el dolo indirecto, pues entonces estamos ante otra figura delictiva. ¿Qué fue lo que hizo Alarcón?

utilizó su arma de fuego. Esa acción, esa conducta refleja un abuso funcional o un exceso en el cumplimiento de Alarcón ni más ni menos que se excedió en lo que hizo. La conducta de Alarcón termina en un resultado que todos sabemos acá. En el caso particular del Alarcón no es motivo de juzgamiento lo que ocurrió después y, como bien lo pidió el Ministerio Público Fiscal y los señores representantes de la querrela, deberá responder por sus actos después del resultado. Hoy estamos ante el resultado juzgando la conducta. Después vendrá todo lo que ustedes ya saben y conocemos y se debate reprochable, lo que hizo después del hecho, sin justificación. Pero estos proceder de los policías devienen de algo que no es como dijo el señor fiscal y denominó “la maquinaria tropera” eso quedó muy desacreditado y es una ofensa para cientos y miles de policías que están trabajando honestamente en la calle. Una afirmación de esta naturaleza ofende hasta la memoria de los policías que dieron su vida y de los que educaron y formaron a cientos de policías. Hoy en día no hay una maquinaria. Hay situaciones por las que a diario atraviesa todo policía, son verdaderamente sacrificados por llamarlo de alguna forma, sus sueldos son magros y sus herramientas de trabajo no son las adecuadas. Sin embargo, tiene que cumplir calladamente con su labor porque no tienen voz, porque no pueden decir nada porque es un régimen piramidal. Porque hay una ley, la 10.731 que es la que se ocupa el régimen disciplinario policial. Entonces, ante esta situación, sí comenten un gravísimo error. Gravísimo y no tiene justificación, lo que sí quiero recalcar es que la acusación que pesa sobre Alarcón del homicidio no puede prosperar. No existe el medio probatorio ni objetivo ni independiente que lo coloque como el autor del homicidio de V.B.C.. Respecto a las tentativas de homicidio, este defensor entiende que tampoco ha cometido tentativa de homicidio calificado, cuatro hechos. La prueba a la cual pido señores jueces del Jurado popular examinen exhaustivamente, conduce a verificar y corroborar que la conducta de Alarcón no fue tendiente a matar a quienes iban en el interior del auto. No fue así para nada, no tenía ninguna razón, ningún motivo que lo moviera. Ni siquiera sabía de quiénes se trataba. Había un desconocimiento total y pleno. Solo trató de cumplir con su

deber y se excedió. Sólo fue a cumplir la orden del superior para controlar ese vehículo porque se había anoticiado que había cometido un hecho. Ni sabía si era cierto o no era cierto, y si pasó o no pasó, si le robaron o no, si hubo un hecho de daño o no. En el momento no conocía eso. Alarcón solamente fue a ese lugar cumpliendo la orden, pero sin ninguna intención de quitarle la vida a nadie. Es por ello, para concluir, que voy a pedir expresamente que Alarcón sea absuelto del hecho de homicidio agravado y que también sea absuelto de los delitos de tentativa de homicidio calificado -cuatro hechos- que se le imputa haber cometido, en el entendimiento de que no es la calificación correcta. Será un abuso de arma, será daño, pero muy lejos de ser tentativa de homicidio”.

En cuanto a la acción civil, ver lo resuelto infra, al tratar la cuarta cuestión.

11) Al momento de emitir sus conclusiones, previo establecer el orden de las alegaciones entre los Sres. Defensores de la encartada Wanda Micaela Esquivel, dado que adelantaron que ambos harían uso de la palabra, así es que inicia emitiendo sus conclusiones el Dr. Leandro R. Ortiz Moran, manifestando: “Venimos en representación de nuestra asistida Wanda Micaela Esquivel, no vamos a controvertir los hechos por los que viene acusada, sino solo en cuanto a la pena que solicita el Fiscal que se le imponga. Antes de que a nuestra defendida la indaguen, ella empezó a tomar conciencia de la situación, mostro arrepentimiento, luego de manifestarle a su superior, ella gesticulo y dijo si, fuimos nosotros, el 12 de agosto de 2020 cuando Vílchez la lleva a su casa, ella le admite el tema del arma, ello es motivo del arrepentimiento. Voy a hacer una valoración del contexto, no es una forma de excusarla a Esquivel, ella es culpable, lo ha reconocido, no es buscar excusas, es buscar un análisis de toda la verdad, era la de menor jerarquía en esa dupla, llevaba menos de 10 meses en la patrulla, es una agente, su poder de decisión era nulo, si cometió un delito, pero en una institución verticalista y machista, fruto de su debilidad no se pudo defender, no es una excusa, si solamente ponerlo de contexto. El último día de los alegatos de uno de los defensores, me llamó la atención escuchar decir que lo de Esquivel fue una producción cinematográfica, la de menor jerarquía

que arme eso, para mí eso es algo absurdo. Los aportes fundamentales que ha realizado Esquivel en su declaración. Reconoció el hecho, entonces está reconociendo su obrar delictivo, no está depositando en terceros la responsabilidad. En cuanto al contenido de las llamadas a Quevedo, de ahí viene la imputación de Leandro Quevedo, su declaración es la única que establece el contenido de las llamadas, lee algunos extractos. Si distintos hechos probatorios lo están comprobando, no es mentira, todo lo que dijo Esquivel se fue corroborando con prueba independiente, el cabo Quevedo la llamó y le preguntó si había efectuado disparos, Quevedo le pide que le pregunte a Alarcón que pistola tenía y Alarcón le dice una Bersa. Quevedo le dice que en esas pistolas los casquillos saltan a la izquierda. Un defensor dijo que tal la mentira de Esquivel que dijo que era una Bersa cuando el arma que se usó fue una Thunder, me he traído el trabajo de buscar que la pistola Bersa Thunder de producción argentina, semiautomática, fábrica de Ramos Mejía, es la misma arma. La pistola Bersa Thunder es la misma pistola, no sé qué mentira es. Una nota de la Voz del Interior "...los últimos años las pistolas compradas por la policía fueron las Bersa Thunder Pro...". Lo de Esquivel se ha corroborado con prueba independiente. La situación de Esquivel no es fácil, madre soltera, tener que exponer a sus compañeros, superiores, es una clara muestra de arrepentimiento. Pero no de ahora, sino desde el comienzo de la acusación. Hasta que Esquivel declaró, el señor Gatica era un ilustre desconocido, nadie hablaba de Gatica, luego de la declaración, cuando se relata el hecho y se dice que paso con el arma, la respuesta de Gatica ante el gesto de Esquivel, fue no se preocupen, por la guardia tienen varios robos calificados por la zona, déjenlo así al tema. Es la misma respuesta que le dio Gatica al comisionado esa misma mañana, ¿qué coincidencia no? Voy a valorar el momento de los aportes. Arrepentimiento al reconocer el hecho. Ese arrepentimiento debe tener un valor, fue a una semana del hecho, el mismo día del hecho, el 5 de septiembre de 2020, no estaba imputado Quevedo ni Gatica. Aquí es cuando digo que no se puede decir que la declaración de Esquivel sirve para dirigir la investigación y después pedirle la pena casi máxima, lo de mi

asistida fue un claro arrepentimiento, sabe que cometió un delito, pero dice la verdad como forma de cumplir y mostrar su arrepentimiento. El fiscal Hidalgo, valoro el aporte de Esquivel en su alegato, la declaración de Esquivel se ha ido corroborando con prueba independiente, no cree que esté arrepentida, que fue una argucia. A una semana del hecho, siendo la de menor jerarquía, exponiendo a sus Jefes y compañeros, esta arrepentida, quiere buscar la verdad colaborando con la justicia. Sentencia del TSJ: La fundamentación de la pena es arbitraria cuando es contradictoria...El fiscal tuvo un preconceito. En cuanto a la pena, hare un análisis de los arts. 40 y 41. TSJ Sentencia 684 del 7/8/00, Cita doctrina. El fiscal hizo una fundamentación genérica, como agravante la formación, son empelados policiales. Como la gravedad del hecho. Todo genérico. No individualizo, no hablo de la edad, de la persona, que peligrosidad puede tener Esquivel, ya reconoció su participación. En este juicio hemos escuchado, un audio del Comisario Gatica "...esa mina era obvio que iba a prender el ventilador, hay que refutarla, hay que hacerla quedar para el culo...", me pregunto cuál es la peligrosidad que puede tener Esquivel, cuando obviamente es al revés, un Jefe del CAP está amenazándola. El pedido de pena que ha hecho el Fiscal es arbitrario e infundado, no habló de la posibilidad de resocialización que es el fin de la pena, madre soltera, con una nena, tiene un quiosco, para poder darle las mejores condiciones a su hija. Si eso no es un modo de buscar resocializarse no entiendo que es. En cuanto a la Calificación penal. Se la acusa de Encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por su calidad funcional y por el hecho precedente y omisión de los deberes. El fiscal se atribuye la calidad de legislador. No debió valorarlo dos veces. Sentencia Reyes Iván Rodrigo del TSJ. N° 2 del 12/2/2010. Llego a la conclusión de que el pedido de pena es arbitrario y sin sustento alguno. Culmino diciendo que esta defensa, no está planteando una absolució, Esquivel es culpable, en caso de que sea efectiva voy a solicitar que se mantenga la prisión domiciliaria, no es un derecho de ella, es un derecho que está en la convención de los derechos del niño, es en beneficio de la menor Morena Cuello, tengo numerosa jurisprudencia, por ejemplo, el Auto 339 de 2019 en la que el

interés del menor es lo que se debe priorizar. Esto está probado en autos. Jurisprudencia fallo Abaca Juzgado de control 280 del 30/10/2019, el límite legal debe ser indicativo, análisis de las circunstancias del caso, cuando ha sobrepasado ese límite de edad, al momento de la prisión domiciliaria, tenía 5 años, hoy en día tiene 7. Hago una reflexión: dijeron que mi estrategia defensiva es la culpa de terceros. La única estrategia es decir la verdad, no hay otro motivo, como tal creo que no hay que buscar otra explicación”.

Acto seguido, el Dr. Miguel Ángel Ortiz Pellegrini, codefensor de la encausada Esquivel, expresó: “Voy a completar brevemente lo dicho por Leandro. Leandro empezó diciendo que Wanda siempre dijo que fue culpable, hace 27 meses que sigue diciendo lo mismo. Hoy venimos a repetir lo mismo, entonces voy a completar lo dicho por Leandro desde otro punto, desde la imposición de la pena que en la moderna doctrina tiene como fundamento el reconocimiento de la culpabilidad y tiene tanta importancia que los códigos modernos por ejemplo de La Pampa, que hemos conocido con ese famoso caso de Lucio Dupuy, donde la madre contribuyó con su pareja la muerte de su hijo. Ustedes recordarán, que en ese proceso hubo dos etapas, una la de la culpabilidad, el tribunal las declaró culpables y se abre la otra etapa en, donde se impone la pena, que son dos cosas distintas. Por supuesto que la culpabilidad es el presupuesto de la pena, pero al momento de la imposición de la pena se tienen en cuenta otras circunstancias y a mí me parece muy bien que se hagan las dos etapas nuestro código tiene el criterio tradicional se hace todo en el mismo acto. Y esta es la razón por la cual el señor fiscal Hidalgo tan impulsivo con respecto a eso, gastó su energía en el caso de Wanda, porque ella ha reconocido que estaba culpable y se pasó de largo y se olvidó que ella es una arrepentida. Fue tratada como arrepentida, no está presente acá, nos mira por televisión porque se juzgó por la cámara que era conveniente que estuviera separada, tuvo todos los tratos que tiene un arrepentido, por un lado, acusada por el fiscal y por otro lado acusado por los otros Defensores. Pero al tiempo de la pena ocurrió la fórmula Neurus. ¿Cuál es la fórmula Neurus en este caso jurídicamente? Me sirvo de todo lo que dijo para hacer la

acusación a todos los otros, pero al tiempo de la pena le aplico todo el fragor de la pena y de la ley. El Fiscal le pidió 5 años, el máximo son seis y ustedes dirán por qué? alguno me puede decir pero porque no hicieron el acuerdo. El arrepentido viene de la edad media, de Roma, de Grecia, y llega a nosotros. En el Sistema inquisitivo empezó con tres días de encierro secreto para recapitación del acusado que si confesaba se liberaba de la pena de muerte o de la pena. Durante la época de la ilustración fue mitigado pero la eficiencia en la lucha contra el crimen organizado hizo que la figura del arrepentido adquiriera numerosos casos y jerárquicamente una enorme importancia, toda la lucha contra la mafia en Italia. Vemos que ya no se distingue entre el derecho continental y el derecho anglosajón, porque el arrepentido funciona históricamente en el derecho anglosajón porque el fiscal actúa con el principio de oportunidad, el derecho continental trabaja con el principio de legalidad, es el nuestro de origen continental sin embargo también en el sistema continental con el andar del tiempo va abriéndose camino al principio de oportunidad y obviamente esto es fruto de la evolución de la investigación penal a partir de la segunda mitad del siglo pasado. En Argentina, a partir del año 2000 esta figura se va extendiendo se va ampliando en su aplicación disminuyendo la sanción penal en los casos del arrepentido que colaboraba. Hasta la ley 27304 que establece allí una Pauta legal para mensurar la pena, mitad de la pena máxima previsto en abstracto un tercio de la pena prevista como mínimo en este caso. En este caso, de la pena máxima son tres años, si les contamos el tercio son cuatro meses el fiscal de la fórmula Neurus, le pidió la pena de seis años. ¿Por qué no hicimos un juicio abreviado? Aprovechando la presencia de importantes magistrados como este tribunal y los señores del jurado popular. Debo explicar pues naturalmente si era confesa del primer día le queríamos abreviar el sufrimiento de 27 meses de estar prisionera y entonces hablamos con el señor Hidalgo impetuoso y en esto de impetuoso no lo digo porque sea una crítica sino porque el caso era muy importante la muerte de Blas y todas sus repercusiones. Fui uno de los abogados que se paró acá y le dijo a Soledad “Soledad le reconozco su enorme dolor”, este es un hecho tremendo y mi cliente es culpable

de la parte que le corresponde. Entonces cuando me dijo que le iba a pedir la máxima, le dije al fiscal perdón si usted le va a pedir el máximo nosotros vamos a ir a la cámara a alegar nuestra razón para pedir el mínimo. Esta fórmula va en contra de la tendencia actual de favorecer la eficiencia de la justicia. Le pregunto a la cámara porque esto es una cuestión más técnica si la esta es la postura que se adapta, como van a llegar a los abreviados, para contribuir con la eficiencia a la respuesta al delito si valen lo mismo entonces me callo luego voy a tener la respuesta del Estado, pero tengo un Plus la respuesta de los otros partícipes como estamos viendo en este juicio. Hace poco terminó un juicio que tuvo enormes repercusiones, de los rugbiers, el error de la defensa es defenderlos en bloque, todo son iguales, y tenían distintas participaciones, acá tenemos al revés, la defensa es distinta, cada uno defiende por lo que hicieron, pero el Fiscal acusa en bloque. Acusa en bloque sin distinguir la responsabilidad que le cabe a cada uno. Alguien podría decir bueno, pero al fin y al cabo jurídicamente no era una arrepentida legal. Entonces previendo eso y habiendo demostrado la fórmula Neurus, voy a leer la sentencia que se dio en la cámara décima exactamente en 17 de febrero del año pasado con el tema de la trenza de los remates caratulados Altamirano en la que me tuve el honor junto con Leandro de ser querellante, en esa causa había 23 acusados. Allí al igual que Wanda, hubo dos arrepentidos de facto es decir sin que se hubiera hecho el acuerdo que pruebe el artículo 41, al tiempo la pena, se estaba debatiendo una Asociación ilícita con una pena 15 años. Que dijo la cámara respecto a los dos arrepentidos de facto: "... en el caso de Norberto Ambrosio cómputo particularmente a su favor que al inicio de la investigación penal preparatoria con modalidad pormenorizada e ilustrativa declaró confesando lisa y llanamente los hechos efectivamente cometidos, efectuando aportes al juicio tanto en su participación como el detalle de la organización criminal...más aún sus relatos se vieron corroborados por declaraciones sobre distintos episodios que acontecieron en el extenso tiempo que duró el accionar de la asociación ilícita...Que opera también a favor del otro Cristian que no solo declaro voluntaria, lisa y

llanamente sino también que efectuó aportes que favorecieron al descubrimiento de la asociación... sopesando los elementos en pro y en contra de este imputado es notorio la prevalencia de las consideraciones efectuadas...por lo que corresponde la aplicación de la ley penal más benigna y perforar el mínimo de la pena legal establecida por su valiosa colaboración prestada en la investigación de los hechos, ley 27304 y le impuso una pena de dos años y 6 meses cuando el mínimo es tres por una asociación ilícita, que fue una ofensa el poder judicial de la sociedad por la famosa trenza de los remates. Acá se la acusa de Encubrimiento, cuyo máximo es 6 años, le pidieron 5. Señores del Jurado y señores técnicos lo Reconozco que el ímpetu del fiscal estaba motivado por la gravedad de los hechos y la necesidad de hacer justicia escandalosa, pero se pasó. Se pasó de vuelta y llegó a lo absurdo. Solicito que hagamos lo mismo que la Cámara Décima, mitad del máximo, un tercio del mínimo. La mitad son tres años y un tercio son cuatro meses. La defensa pide que sea condenada Wanda Micaela Esquivel a un año de prisión”.

12) El defensor de la acusada Yamila Florencia Martínez, Dr. Daniel González, expresó: “El objetivo de este alegato es dilucidar si la prueba los ha convencido, de la culpabilidad o inocencia. Este juicio lleva seis meses, cuando presenté el caso les pedí que tengan en cuenta, que tengan un contacto directo con la prueba, que vieran a los testigos a los imputados, que estuvieran atentos. Yo puedo tener un relato, pero lo importante es la impresión que les debe causar a ustedes. No puedo obviar y debo presentarla, a Yamila Martínez, tenía 23 años, con sus primeros años como oficial ayudante, esto juega en como hizo las cosas porque las hizo y porque no hizo otras. Premisa de la acusación, de que se la acusa, por su relación y dupla con Gómez, los encubrió y omitió denunciar. Voy a coincidir en que estuvo en ese lugar, desde las 00:08 de esa madrugada. No solamente debemos conocer sino comprender los hechos, es situarse en el seis de agosto de 2020. Mi defendida hizo un relato veraz que se apoyó en todo el cumulo probatorio. Cuando se le ordena el retén, estaban cerca del Privado, les dijeron que eran cinco o seis sujetos aparentemente armados, llega el móvil a cargo de mi defendida y

después llega el móvil de Alarcón y Esquivel. Mi defendida no los pone a Gómez y Alarcón, se pone ella primero, pone su cuerpo, estaban en el color anaranjado, estaban alertas, después conocemos que eran jovencitos, en ese momento no lo sabían, sacó su arma reglamentaria, le hice señas con su mano izquierda, venía a baja velocidad, cuando la traspasa, eran 00:07:57, pasa ese dato al 101 para que los controle en otro lado. En ese trayecto ocurren los disparos. Hasta yo le pregunté cómo no vas a verlos, los tenías a 5 metros, ella me dice no los vi. Pasaron varios segundos, la patente la toma en esos breves segundos, se equivoca en un solo número, su memoria entra en shock, esos impactos por su propia experiencia me shockeo dice, le pregunta a Gómez porque disparaste, Gómez le dice dispare al campo y al suelo. Porque no informé, porque estaba en trauma, explica los colores del test. Ese estado se puede mantener unos segundos. Comenta que pegaron con el cordón y tuvo que maniobrar, seis minutos después 00:09:50, se bajan a revisar que no tenía impacto, Gómez se ríe, es cierto, yo les pregunto si ella no vio los disparos, si los escucho, pero no sabían que había muerto Valentino. Que dijeron los colegas, que estaba practicando un baile, otro dijo estaba contenta, alegre, eso es falso, no nos dice eso la prueba. Luego escuchan por frecuencia radial, había informado que un Argo blanco, que algo flotaba, le ordenan que haga un rastillaje, todavía no sabía cuáles eran las consecuencias de los disparos, comienza el rastillaje con Gómez, cuando terminan recibe un mensaje de González que los estaban esperando. Fueron directamente. Allí Gómez les dice que había disparado y que creía que Alarcón también. Estaban todos confundidos. No sabían bien que había pasado. González les dice esos chicos no son saros, son chicos bien y hay uno fallecido, ahí se arma la confusión. Lo dice el cabo Quevedo cuando la llama, lloraba. Ella se queda ahí, hasta que le vuelven a ordenar otro rastillaje, hasta que informan por la frecuencia que habían encontrado el arma. Porque Gómez no planto el arma, porque estaba con la oficial Martínez que no lo iba a permitir. ¿Cuándo estaban rastillando se comunicaron con Martínez? No, porque sabían que no se los iba a permitir. A fs. 44 obra que no hay relaciones entre las líneas de Martínez con las líneas

investigadas. Porque no tenía ninguna intención de encubrir, no disparó, no había ningún riesgo, ella misma dijo que no había justificativo. En qué momento Yamila planificó con Wanda, el plantado del arma, no lo dice el Fiscal porque no tiene ese dato. Los fiscales le creyeron a Wanda. Porque no dijo nada de Yamila, porque no tenía ningún tipo de participación. El fiscal dice yo no le creo, está en su derecho, pero hay que mostrar que tuvo participación en el encubrimiento. El fiscal dijo que dejó pasar que los acusados hicieran lo que hicieron, que podía hacer para impedir. Esa noche hasta que no se supo todo eran supuestos delincuentes. Muestra un video. Del 14 de setiembre cuando ella declaró en la audiencia. Yo le creo, pero además no hay prueba que avale la postura del fiscal. La mejor defensa es cuando el imputado decide declarar y relatar lo que hizo y porque lo hizo. Mi defendida declaró 4 horas esa jornada, contestó preguntas. La única forma en que dijeron que esto no es cierto es porque no le creen. Traté de ver si había un compañerismo, una amistad con los otros como para encubrirlos, no hay nada. Se probó con toda la prueba elaborada en que momento mi defendida pudo haber tomado conocimiento, es imposible, no lo pudo demostrar la fiscalía. Les pido a Ustedes señores del jurado si esa actitud es la de una culpable, perdió su carrera, su papá es albañil, su niña esta con tratamiento psicológico, no voy a pedir que la absuelvan, si ustedes la declaran culpable va a ser una injusticia, no solo para las verdaderas víctimas, pero la razón me dice que mi defendida es inocente. La omisión para ser culpable debe ser dolosa y causar perjuicio, teníamos las cámaras, lo dijo la Oficial Arroyo, deberíamos haber imputado entonces a todos los que vieron las cámaras. Los de canal 8 jamás dijeron que estaban armados. Cuando me vaya quiero quedarme con la conciencia tranquila de saber que hice lo posible para defender a mi asistida. En caso de que se imponga una pena, que considere que sea justa, manteniendo la prisión domiciliaria que ha cumplido a rajatabla”.

13) A su turno, el Dr. Rodrigo Álvarez, defensor del acusado Sergio Alejandro González, entre otras cosas, manifestó: “En el caso que nos ocupa no se ha demostrado, ni se ha

acreditado con el grado de certeza exigido en esta etapa procesal la culpabilidad de Sergio Alejandro González. Por el contrario, la falta de prueba respecto a la participación de Sergio González ha intentado ser camuflada y disimulada haciendo un uso exagerado de sofismas, adjetivos, calificativos y analogías absolutamente indebidas con lo que fue la dictadura militar. Todo ello para disimular la falta de pruebas respecto a la culpabilidad de Sergio Alejandro González y asimismo, estos recursos fueron utilizados también para dar fundamento y para dar motivo a la arbitraria, antojadiza e infundada pena que se solicitó respecto a Sergio Alejandro González. Calificativos que fueron usados a lo largo de todas las audiencias desde el comienzo hasta el final que si bien es un buen titular es un buen recurso para los medios lo cierto que no se debe contaminar al Jurado Popular a la hora de analizar la prueba que ahora respecto acerca de Alejandro González con el uso de esos sofismas. ¿De qué se lo acusa a Sergio Alejandro González? Se lo acusa de no haber denunciado el posible hecho delictivo perpetrado por los imputados Gómez y Alarcón con la intención de colaborar en el armado de una maniobra que facilitaría, o que permitiría eludir la responsabilidad penal por parte de sus subalternos. De omitir la comunicación del hecho, de retrasar la entrega del procedimiento y no resguardar la escena, todo esto con idéntico fin. La pregunta que cabe formularnos en esta instancia, ya en los finales de lo que es este juicio, es si se ha probado con el grado de certeza exigido en esta etapa procesal -es decir más allá de toda duda razonable- si Sergio González ha participado en esa maniobra encubridora. Por supuesto que voy a sostener -y estoy íntimamente convencido y tengo la certeza no por una convicción propia personal, sino que es la prueba la que me ha llevado a tener la certeza- que no ha participado. Que no había tomado conocimiento del plan encubridor llevado a cabo por parte de los diputados Wanda Esquivel y Javier Alarcón. En ese sentido, en los albores de estas audiencias, 6 meses atrás, Sergio González se sentó y brindó y en su calidad de imputado, su declaración larga y extensamente Con lujo de detalles dijo todos y cada uno de los movimientos y las acciones llevadas a cabo por parte. Lo cierto es que esa declaración a la fecha no presenta ninguna

fisura y se encuentra plenamente corroborada por la prueba que obra en el expediente. Es decir que la posición exculpatoria que ha asumido Sergio Alejandro González en modo alguno ha sido desvirtuada. Refirió González que esa noche se encontraba de guardia, que prestaba servicio en el CAP 3, en el Distrito 3, que no era esa su compañía habitual pero que debido a la gran cantidad de hechos que se suscitaban en ese Distrito es que se dio la directiva de que los oficiales Jefes empezaron a participar, a trabajar, noche de por medio. Siendo así el día 6 de agosto del año 2020 a las 00.04 con 56 segundos el personal que operaba como América 12 integrado por Leandro Quevedo y Ezequiel Vélez irradian “Oscar, para que tengan en cuenta los móviles Fiat Argo QTN, raudo acá del control Canal 8 sabés. Seis sierras van adentro quisieron hacer un hecho ahí”. Esta es la primera información y así es como comienza esta serie de sucesos. Así es que la oficial Murua Castro, que era la operadora del Distrito 3 pregunta para dónde se fueron los Saros, a lo que responden que para la rotonda de barrio Las Flores. Luego el oficial principal Quevedo irradia preguntando a dónde habían querido robar los saros Y el personal del América 12 refiere a una cuadra del control. Específicamente refiere “Jefe acá casi a una cuadra del control, justo vemos ahí que se le aproximó un Víctor ahí. Luego entre 0.13 y 0.14 Se escucha por frecuencia del Distrito 4, en particular por parte del Nueva Córdoba 15 que refiere que había entrevistado un automovilista y que éste le refiere que el vehículo blanco que era perseguido por la policía arroja algo en la rotonda de la plaza de las Américas. Esto ha quedado evidenciado, no hay ninguna fisura en el relato de Rosell Pezo, conforme lo han demostrado precedentemente quienes me precedieron una palabra y así es que el señor Sergio Alejandro González irradia al hacer el 0.14 con 44 segundos lo siguiente “el control Delta 4 el Argo no te tiró nada ahí en la plaza? Lo lleva cerca vos”. Y dice “vamos chequeando en el sector de la plaza de las Américas”. Esto en consonancia y que cobra pleno sentido en función de lo que había irradiado el Nueva Córdoba 15, con quién González no había tenido ningún tipo de contacto previo. No había visto estas circunstancias, sino que se basó exclusivamente en lo que se había referido por frecuencia

radial. Lo propio hace el oficial principal Quevedo que operaba esa noche como Pati, quien dice ¿“y las cámaras? Fíjate si alcanza a ver algo si lo sigue el vehículo si hay algo raro que tiran los saros”. Eso surge de fs. 528 del cuerpo de prueba, del expediente número 9595099. Esa es la información con la con la que se contaba. Así es que, siendo la 0:21 con 23 segundos, se lo ve a González caminando frente a las instalaciones del INTI en procura de lo que se habían descartado los ocupantes del Fiat Argo. Esto a su vez es coincidente con lo irradiado por el Nueva Córdoba 15. Cuando presta declaración indagatoria qué fue lo que dijo al respecto. Dijo: en numerosas oportunidades se dan procedimientos en donde delincuentes, en el afán de descartarse de algo que los comprometa tiran las cosas o se descartan por el temor de que les secuestren estas cosas. Con esa mentalidad, González comienza a efectuar el rastillaje en procura de lo que el Nueva Córdoba 15 había referido minutos atrás. Por supuesto que después González declaró que no era este caso. Claro, con el diario del lunes, con toda la información, sabiendo que los ocupantes no eran delincuentes, se puede afirmar que ese no era un caso en donde delincuentes se pudieran llegar a descartar algo. Pero en ese momento, lo cierto es que el 6 de agosto del año 2020, a esa hora, no tenía ninguna posibilidad González de conocer y de saber de que esto no era así. Tampoco por supuesto había podido entrevistar a Rossell Pezo ni al personal de Nueva Córdoba 15. Posterior a eso Luis Quevedo lo llama a González y le dice, venite para Corrientes y Chacabuco, está pasando algo va a tener que informar. Aquí se le achaca en la pieza acusatoria que estaba más preocupado por verificar qué es lo que se habían descartado los ocupantes del Fiat Argo que de ir para ir a Chacabuco y Corrientes, conforme lo solicitaba el Of. Quevedo. Lo cierto es que González pertenecía al Distrito 3 era el SubComisario a cargo de ese Distrito en ese momento y no podía funcionalmente cruzarse de Distrito sin justificación. Asimismo, en el Distrito 4, estando un oficial principal con la jerarquía que reviste no había motivo alguno para que González se cruzara de Distrito y dejara el Distrito 3 a su suerte. Así es que a las 0:27 con 08 segundos se produce la primera entrevista que tiene González con Gómez y con

Martínez que, reitero, no era su compañía habitual, no tenía ningún tipo de afinidad ni de compromiso, no ha trabajado con ellos, y les preguntó respecto a los disparos. Les pregunta si habían disparado. Gómez le responde que sí. que había disparado. Y esto es lo que González declaró. González Incluso en la instrucción, cuando no estaba imputado, cuando fue citado en calidad de testigo, en ningún momento refirió que Gómez le haya dicho que le habían exhibido un arma; que se haya intentado usar un arma, que le hayan querido disparar o alguna cuestión similar si hubiera querido encubrir esta maniobra o introducir al menos una excusa de por qué Gómez disparó. Incluso ninguna de las personas -ni imputados ni testigos- refieren que se haya utilizado una excusa o como excusa para efectuar los disparos que los ocupantes del Fiat Argo hayan exhibido algún arma. En absoluto. Es más, siempre se refirió que se descartaron de “algo”. Nunca se refirió que se habían descartado de un arma. Es decir que de ninguna manera se puede hasta el momento -y lo vamos a salir corroborando- afirmar que González era parte de un plan encubridor para armar una coartada que permitiera deslindar de responsabilidad penal a sus subalternos porque nunca el arma nunca el arma fue utilizada como una excusa para efectuar los disparos. Simplemente se utiliza en función de lo que refiere el testigo Rosell Pezo, que había visto que los ocupantes del Fiat Argo se habían descartado de algo, ahí en la Plaza de las Américas. Esa información es trasladada al personal del Nueva Córdoba 15 y que luego esa información es irradiada por el personal del Nueva Córdoba 15 y que, por el principio de confianza de que lo que se está transmitiendo es real, se fue en procura de ese elemento, para contar con la información más precisa y amplia posible a la hora de entregar el procedimiento. Así es que González sigue indagando y le consulta a Gómez quién más había disparado. A lo que Gómez le dice “creo que al Alarcón” a lo que como González le dice: “Bueno decile que venga”. Esa conversación es interrumpida por dos llamados telefónicos: Gómez habla con Alarcón a las 0:28 y a su vez González, por otro lado, a las 0:28 con 09 segundos recibe una llamada de Luis Quevedo. Es decir que esa primera entrevista o esa primera reunión, a la que refiere la acusación, duró menos de un minuto. Me

pregunto yo ¿qué información puede haber obtenido en menos de un minuto? Y... muy escasa. Lo cierto es que González alcanza a decirle a Gómez: bueno decile a Alarcón que venga para poder entrevistarle y verificar lo que Gómez creía o suponía que había pasado. Podemos preguntarnos ya en esta instancia cuál es el motivo por el que González no irradió esta información que le acababan de brindar y que ha generado todo un debate en las audiencias que se han suscitado. Lo cierto es que explicó estas circunstancias González y que tiene pleno sentido. En este tipo de hechos complejo, en donde interviene personal policial, en donde son hechos de instancia privada, etc., que son hechos sensibles, en definitiva, se había dado la directiva o se había bajado la línea de que eso se transmita por frecuencia baja para evitar todo tipo de viralizaciones y contaminación de la de la información y contaminación de la investigación. Vamos a ver que la propio Lobo 1, conforme lo ha referido el testigo Sosa que ha venido acá a declarar, la propio Lobo 1 dio la directiva de que se empiece a operar por línea baja. Es decir, la acusación por un lado le exige González y le reprocha González no haber irradiado por frecuencia policial, siendo que a la propia Lobo 1 nadie le ha reprochado nada de que había dado la directiva de que empiecen a irradiar o a operar por frecuencia baja. Esto coincide y es hasta razonable pensar que estaba la directiva, al menos en forma verbal, de que se opere por línea baja en este tipo de hechos tan relevante y tan sensible como lo fue este. Surge del informe del número 3319776 que obra a fojas 1953 del expediente principal que a las 0:29 con 42 segundos González le realiza una comunicación a Soria Walter que dura 29 segundos. Después Soria Walter recibió una nueva comunicación por parte de González a esa hora. Previamente, a las 0:27 González ya le había realizado una llamada, pero lo cierto es que esta llamada fue muy corta, de 2 segundos, entendemos que la información que le puede haber vertido a Soria fue muy escasa pero esta información luego es ampliada a las 0:29 con 42 segundos por parte de González al Comisario Soria. Es decir, se le reprocha a González no haber comunicado. González, que a las 0:27 se entrevista con Gómez y con Martínez, este personal le informa que había efectuado disparos y que cree que Alarcón también.

Inmediatamente -porque a las 00:28 tuvo un llamado de Luis Quevedo y un minuto después González pone conocimiento de su superior jerárquico de lo que estaba anoticiado. Es decir ¿qué información se guardó González? Ninguna. González al minuto de haber tomado conocimiento del suceso de que habían efectuado disparos al menos uno de sus subalternos, lo ponen en conocimiento de su superior jerárquico. A las 00.30, conforme lo lo van a ver, González realiza una llamada a Ludueña. Luego a Ludueña, que era el Jefe directo de González. Después se pone en conocimiento también de Gatica. Es decir ¿qué información omitió comunicar González? Ninguna. A medida que se iba enterando iba poniéndolo en conocimiento de sus superiores jerárquicos a la espera también de directivas. Así es que a las 00:33 con 52 segundos la Oficial Martínez se acerca adonde estaban González y Gómez y continúa la explicación que había iniciado unos minutos atrás. Conforme a la secuencia elaborada por policía judicial se puede verificar en las cámaras de los móviles el horario 00:27.12. Se ve a González conversando con Martínez. A su vez esto también es contrastado por los domos policiales que corroboran el arribo de los móviles a las 0:27 con 26 segundos, se ve el móvil en donde está conversando González con Martínez. A las 0:29 se lo ve a González caminando, quedando Gómez y Martínez al lado de su móvil. González recordemos que en estos momentos estaba efectuando los distintos llamados a sus superiores jerárquicos para poner en conocimiento de lo que había sido anoticiado por parte del personal que había intervenido en los disparos del Fiat Argo, es decir hasta el momento solamente por Gómez quien refirió que creía que también que Alarcón. Así a las 00:37 es que lo llama a Gatica para ponerlo en conocimiento de lo que había sido informado por el personal interviniente. Siendo así las cosas a las 0:39 es que Gómez y Martínez le explican a González qué es lo que había sucedido, hacen los gestos de como intentando esquivar el vehículo Fiat Argo que pasaba por el control. Luego de esto van a ver conforme surge de las filmaciones que está plenamente acreditado y González se retira del lugar quedando solamente Gómez y Martínez al lado de su móvil. A las 00.39 González ya no se encontraba presente. A esto lo voy a remarcar por la

sencilla razón de que a lo largo de toda la instrucción se ha sostenido que González, previo al plantado del arma por parte de Esquivel y de Alarcón, había estado con los cuatro efectivos policiales. Lo cierto es que no. No hay ninguna prueba objetiva que demuestre que González había tenido una reunión. Estamos viendo aquí todavía Alarcón y Esquivel no aparecen en escena [muestra video], viene Alarcón, esto es a las 0:39 que González ya no estaba en el lugar. Es decir que previo al plantado del arma González en ningún momento se había reunido con Alarcón y con Esquivel, contrario a lo que se ha sostenido en la acusación, en la instrucción y que incluso ha sido fundamento para dictar la prisión preventiva en aquel momento. Se puede observar que están reunidos Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez, cada uno por su lado. Hay momentos de contacto, pero lo importante y a lo que hace la defensa de Sergio González y que él no se encontraba en este lugar. Esta persona que está acá atrás, el quinto efectivo policial es, presuponemos, el chofer de Sergio González, Arias. Aquí es donde luego se da la maniobra en donde se produce la apertura del baúl. Ahí lo pueden observar que, según sostiene la acusación, es aquí en donde se saca el arma trucha que luego fuera plantada en inmediaciones de la Plaza de las Américas al frente de la Shell cerca del ala del avión. Pero lo cierto es que a este momento González no estaba participando, no estaba presente. Es decir que el primer momento crítico para la escena, para la maniobra del plantado del arma, González no estaba presente. Es decir que a sus espaldas se realizó esta maniobra. No se ha probado con el grado de certeza exigido que González haya tenido conocimiento de esta situación. Ninguna prueba objetiva e independiente ha probado y acreditado que González haya tenido conocimiento de esta circunstancia. Sí se han inventado diálogos, se han hecho suposiciones, se ha querido -a mi modo de ver sin éxito- introducir indicios pero que a todas luces resultan anfibológicos y no unívocos, que es lo que habilita a sostener con el grado de certeza exigido la participación punible de un acusado. No es el caso de González. Después cuando Lobo 1 declara -fojas 622- refiere que lo había llamado a González en un primer momento, luego de haberlo llamado a Soria. Lo cierto es que Lobo 1 se equivoca. Lobo 1,

conforme consta en el informe de telecomunicaciones al que llama en realidad es a Quiroga no a González. Luego sí Lobo 1 se comunica con González. Respecto a esta circunstancia González en su declaración dice que recibió una llamada de un contacto que él tenía agendado como “Lobo 1 SubComisario Mondino”, atiende González y del otro lado habla una oficial subalterna que le consulta qué es lo que había sucedido y ahí González le pone en conocimiento de lo que le había dicho Gómez y le refiere que le faltaba a entrevistar al Alarcón para ver qué es lo que había pasado. Según las constancias de la causa, esta llamada a las 00:39 dura 2 minutos. Es decir, hasta las 0:41 aproximadamente. A las 12:43, dos minutos después, la oficial Murua Castro Florencia deja una constancia que refiere que en Plaza de las Américas el móvil 8716 lo tiene a la altura de los semáforos al vehículo y el personal habría efectuado disparos. Aquí surge una duda que no admite mayores posibilidades: de dónde saca Murua Castro que el personal del 8716 había efectuado disparos. Este informe que obra a fs. 126, conforme lo pueden verificar, a las 00:43 ya se estaba dejando constancia de que personal del móvil 8716 había efectuado disparos. Esto es plenamente coincidente con lo que había dicho González y también con lo que le había referido Gómez a González de que creía que Alarcón también habría efectuado disparos. Pero lo cierto, lo seguro, es que Gómez lo había hecho. Eso es lo que consta en el informe efectuado por la oficial Murua Castro Florencia del Distrito 3. Luego mientras cuando González aguardaba la llegada de Soria y de Quiroga -a Quiroga lo había convocado vía frecuencia radial en donde le dijo permitime Enzo llegate a Plaza de las Américas- continuaba la búsqueda de este elemento del que se había descartado el Fiat Argo, según lo había informado y lo había irradiado minutos atrás en Nueva Córdoba 15. Siempre se fue informando a sus superiores jerárquicos, poniendo en conocimiento de todas y cada una de las circunstancias de las que se iba anoticiando y continuaba a la espera de directivas. En ese en ese contexto, González también explicó que lo vio a Alarcón que sale, que hay una parada preventiva en la Plaza de las Américas, ese control que fijo que es de transporte público y lo ve al móvil que cruza el frente suyo mientras él se

encontraba en la vereda ahí en inmediaciones del INTI. Lo ve que circula de norte a sur y lo saca por frecuencia radial de que se llegue a la Plaza de las Américas. Posteriormente llegan Soria y Quiroga a quienes González había convocado a la plaza. Cuando llegan a la Plaza de las Américas, posteriormente llega Alarcón -a las 00:46 y 13 segundos- y se produce la entrevista por parte de los superiores jerárquicos con el personal subalterno que había participado de los disparos. Entonces en ese primer contacto, cuando desciende Esquivel, González pregunta “bueno, ¿quién disparó?” y Esquivel dice “yo no”. Y Alarcón dice “sí Jefe yo disparé”. González lo llama de vuelta a Gatica a las 0:48 con 08 segundos y le confirma que el otro móvil había participado. Es decir que para ese momento González ya tenía los dos móviles que habían participado del hecho. En ese sentido, Soria también toma constancia, se lo ve anotando en un cuaderno la información tenía hasta el momento. Luego se retira el Comisario Inspector del lugar a Chacabuco y Corrientes, conforme surge del expediente y de la cámara y el personal Alarcón y Esquivel le refieren a González que van a seguir rastrillando. A González se le achaca que por qué los dejó a seguir rastrillando. González, recordemos y repasemos que no tenía ningún conocimiento de que Alarcón tuviera un arma trucha en el baúl del auto; tampoco de que la habían sacado a esa arma del baúl del auto y que la habían arrojado a las 0:46 horas. ¿Qué prueba existe de que tuviera conocimiento? Ninguna, no hay una sola prueba de que esto haya sucedido, ninguna corroboración. Incluso la propia Wanda Esquivel, quien desde el minuto uno prácticamente declaró, y a quién se evidentemente se le ha creído y la acusación el Ministerio Público fiscal ha tomado su declaración para efectuar las imputaciones que correspondían para iniciar las líneas de investigación que siguieron, en ningún momento refiere que González tenía conocimiento de esto. ¿Qué dice Esquivel cuando en la instrucción se le pregunta si ella habló alguien más además de las comunicaciones mantenidas con el cabo Leandro Quevedo? Ella declaró que Leandro Quevedo le pregunto si tenía un arma y Esquivel responde que con nadie más habló de ese tema, que solo habló con Alarcón. Es decir, ¿de dónde surge que González haya tenido

conocimiento de esta maniobra, de este plan, de esta maquinaria tropera? de ningún lado. Ninguna prueba existe de que González haya tenido el conocimiento de que esto se llevó a cabo y es por eso y en función del principio de confianza de que no teniendo elementos para sospechar que había realizado esta maniobra su subalterno. Por eso es que siguen rastrillando Alarcón y Esquivel y les dice: si ven algo que les llame la atención no se bajen, sino que Osiris le tome la imagen. Justamente, para evitar cualquier tipo de distorsión, alteración o destrucción de la información que pudiera surgir de la línea de investigación conforme ya a las 00:14 lo habían irradiado el Nueva Córdoba 15. Todas estas diligencias, que van hiladas una de otras, toman su tiempo. González en ningún momento estuvo tomando un café, teniendo tiempo libre. Para nada, todas estas circunstancias insumen su tiempo y es por eso que se demora en entregar el procedimiento. No es una cuestión con una mala intención, ni colaborar en el armado de una maniobra encubridora. He participado de otros procesos penales, otras causas de magnitud parecida a esta, en donde hubo varios Distritos, hechos violentos. En ninguna de esas causas, puedo asegurar, se ha demorado menos de una hora o dos horas en entregar el procedimiento. Esta no es la excepción. Así, la propia jefa de la policía cuando vino a declarar, cuando esta defensa le preguntó con qué información debo contar yo para entregar un procedimiento, contundente Liliana Zárate refirió “con la más amplia y precisa información”. Es decir, la obligación funcional de González era recabar toda la información, entre ellas estaba lo que se había irradiado por parte de Nueva Córdoba 15, para poder hacer una entrega un procedimiento completo y de conformidad al lineamiento de la propia jefa de policía: con la más amplia y precisa información. Luego González escucha por frecuencia el hallazgo del arma. Le llamó la atención porque era un esqueleto, era un arma que estaba con tierra, oxidada, no tenía vaina, no tenía balas no tenía nada, era un mamotreto como refirió el señor fiscal. A su vez también le llama la atención porque él le había dado la orden al personal interviniente de que no se bajaran de la del auto, que cualquier cosa que se vean le informen a Osiris, cámara base. Luego recibe un llamado González por parte de

Quiroga, en donde le manifiesta que por directivas de Soria debía entregar el procedimiento. En realidad, Quiroga intenta llamarlo a la 1:29 de la mañana y no puede conectarse. Así es que lo hace por intermedio del chofer de González, Arias, y le dice que Soria había dado la directiva de que entregue el procedimiento. Inmediatamente se dirige a la Comisaría Décima, pide dos consignas para el hallazgo del arma, para la preservación de la escena del crimen. Lo cierto es que lo hizo inmediatamente de recibir las directivas. Respecto a la escena del crimen, que también se le achaca a González que facilitó que se alterara, según la acusación se habrían efectuado seis disparos, de los cuales se encontraron cinco vainas en el lugar del hecho. El propio fiscal al momento de formular la acusación, refiere que una de estas vainas podría haber sido movida por el propio móvil que efectuó los disparos cuando salen en procura o en persecución del Fiat Argo. A su vez, tengamos en cuenta que González toma conocimiento de los disparos efectuados por el personal policial a las 00:27 horas. Los disparos habían sido casi 20 minutos atrás. Es decir, esa vaina servida que falta podría haber sido -como lo dijo el señor fiscal- movida por el propio móvil que salió en procura del Argo o por cualquier otro automóvil que hubiera pasado por el lugar. Pero las vainas que se encontraron coinciden con las armas del personal policial que luego fueron secuestradas y se les hicieron los debidos peritajes. Lo cierto es que González en modo alguno contribuyó a una alteración de la escena del crimen. No hay ninguna prueba en este sentido. También se le reprocha González que cuando pasó por la Comisaría Décima no dijo nada. ¿Qué es lo que tenía que decir en la comisaría? nada. Él tiene un lugar -y también lo dijo la propia jefa de policía- para entregar procedimiento que es la Unidad Judicial de Homicidios. El modo de informarle a la justicia de un hecho delictivo es haciendo la entrega del procedimiento en una unidad judicial para que el ayudante fiscal, con instrucciones del fiscal de instrucción, dé directivas. González refirió aquí en esta audiencia de debate que en modo alguno iba a permitir que un subalterno encubriera un hecho, que alteraron la escena del hecho. Tiene más de 20 años en la calle, en carrera de ascenso para ser Comisario, una familia que mantener. Se

traslada prácticamente a diario desde Cruz del Eje y viene a la ciudad de Córdoba para cumplir sus funciones. En la introducción que se hace en la requisitoria fiscal de la elevación de la causa juicio se refiere que hay policía que no tienen vocación, que lo hacen por un sueldo seguro, por una estabilidad laboral, etcétera. No es el caso de González, tenía vocación de servicio. No existe ninguna prueba objetiva, independiente, que permita afirmar que González tenía conocimiento de la maniobra que se estaba llevando a cabo. Ya he dado la explicación de cada uno de los pasos que fue llevando a cabo González, en función de las directivas que se le iban impartiendo y a su vez dentro de sus obligaciones funcionales. Respecto del testimonio de Esquivel, no podemos desmenuzar un testimonio que ha sido tomado para efectuar distintas imputaciones y tomar la parte que nos sirve y, la parte que no nos sirva descartarla. Le creemos o no le creemos. Lo cierto es que acá se le ha creído. En ningún momento Esquivel refiere que González haya tenido conocimiento de esta maniobra. Los únicos que tenían conocimiento de esta maniobra -y no tengo lugar a duda- fueron Esquivel y Quevedo conforme lo ha referido la propia Esquivel. Estoy convencido de que no van a poder encontrar una prueba, ni siquiera indiciaria, de que González haya tenido conocimiento de esta maniobra y mucho menos que haya permitido continuar con esto. También se ha intentado hacer una analogía en los alegatos finales respecto a la causa de Pellico. Lo cierto es que hay una diferencia sustancial, en la causa Pellico lo que se dijo y se informó vía frecuencia radial es que había existido un enfrentamiento armado. Nada que ver un caso con el otro. Lo único que tienen de parecido es que era personal policial el que interviene acá. Estamos juzgando en lo que a mí respecta a González. No estamos juzgando a la institución policial ni a la maquinaria tropera. En lo que a mí es respecta es a González, a quién se acusó a su vez de ser un hábil declarante. Lo cierto es que González no hizo ningún curso de oratoria, no hizo nada por el estilo. Su declaración coincide, es coherente no por su habilidad para declarar, sino porque dice la verdad. Por su parte, yerra la pieza acusatoria en las conclusiones finales cuando se le atribuye haber cometido el delito de encubrimiento en

función del artículo 277 inciso b del Código Penal, que es la omisión de denunciar, porque González denunció. En ese sentido Edgardo Donna, un reconocido doctrinario, junto a la doctrina clásica entiende en su libro “Delitos contra la administración pública”, página 510, que el artículo 277 sanciona a quien no denunciare la perpetración de un delito. En este caso, no es el supuesto específicamente porque yo entiendo que no se ha retrasado deliberadamente la entrega del procedimiento y la denuncia, pero sí refiere el autor citado que cuando se retrasa en la entrega del procedimiento no es una omisión de denuncia sino que en todo caso podrá dar lugar a una falta administrativa. Entiendo que la acusación ha quedado plenamente desvirtuada. Tengo que hacer dos últimas consideraciones. En primer lugar, la arbitrariedad de la pena, tal como lo ha referido el doctor Ortiz Pellegrini, no se se ha hecho una apreciación de las pautas de mensuración de la pena de los artículos 40 y 41. Se hizo una apreciación en forma general en forma global y aparece que el máximo de la pena como infundada. Es decir que se ha incumplido la obligación de fundamentación. A su vez la pena también resulta absolutamente desproporcionada en función de que se valora dos veces lo que ya contempla el artículo 277 en los tres incisos que se le achacan a González, es decir los apartados a, b y d y agravados también por su condición de funcionario policial y por el grave hecho precedente. Es decir que el legislador ya ha tomado en cuenta estas circunstancias para mensurar, para establecer la escala penal. Es decir que esta doble valoración conforme la jurisprudencia es absolutamente indebida y violatoria del ne bis in idem. Entonces, en caso de que el tribunal entendiera que existe la certeza para atribuir el encubrimiento a Sergio Alejandro González, voy a solicitar la morigeración de la pena de conformidad a las pautas de los artículos 40 y 41 del CP que no han sido tenidas en cuenta. Han sido omitidas, se pasó de largo con respecto a la a las pautas para individualizar la pena a aplicar. Pero entiendo que esto es sobreabundante porque existe la certeza negativa de que no conoció la maniobra encubridora. Por último, voy a sostener la inadmisibilidad del pedido del señor fiscal de la remisión de los antecedentes del señor Sergio Alejandro González en lo que hace al delito de

falsedad ideológica, entendiéndose de que se estaría violando de ser así el principio de ne bis in ídem, en función de que se lo estaría juzgando dos veces por un mismo hecho. Un hecho en un sentido normativo, no natural obviamente, en donde un único suceso cae bajo más de una sanción penal dando lugar a un concurso ideal. Así lo establecen las reglas concursales, las cuales en función de la hora no me voy a extender, pero sí voy a sostener que resulta absolutamente inadmisibles la remisión de antecedentes por estos motivos”.

14) Al momento de emitir sus conclusiones, previo establecer el orden de las alegaciones entre los Sres. Codefensores del encartado Rodrigo Emanuel Toloza, dado que adelantaron que ambos harían uso de la palabra, así es que inicia emitiendo sus conclusiones el Dr. Claudio Alejandro Massera, manifestando: “Vengo a emitir mis conclusiones en defensa de Rodrigo Emanuel Toloza, que ejerzo junto al Dr. Bustamante. Solo expresare una contradicción en el alegato de Hidalgo. Las comparaciones son odiosas, la comparación de la terrible muerte de Blas con la dictadura es tremenda. En primer lugar, voy a dividir en dos partes, una la muerte de Blas y la otra las conductas del personal de la fuerza policial. En esta segunda etapa está acusado mi asistido. De encubrimiento agravado por su calidad y por la gravedad del hecho y por Falso testimonio. El fiscal dijo que ha arribado con certeza absoluta de que la conducta de Toloza encuadra en las figuras penales. No voy a controvertir que Toloza cometió inconductas, las acciones propias de un policía, lo que le enseñaron. Para que haya un reproche deben ser dolosas y deben afectar a la sociedad. Certeza de interpretación. Interpretación: puede haber varias. Dijeron que la prueba es contundente y abundante. Pero esa prueba debe interpretarse de la manera que nos digan que las cosas son como se muestran. Las pruebas que yo veo no me dan la certeza para llevar adelante que la conducta de mi defendido es para favorecer a Gómez y Alarcón. Debieron ver la prueba en vivo y en directo. Vieron 66 testigos. Algunos importantes y otros no tanto. Me detengo en Rossel Pezo, testigo que el MPF etiquetó de mentiroso. Yo no vi ninguna mentira. Se sentó más de una hora e insistió en su percepción, un testigo habla de lo que vivencia, fue claro, podrán decir que no

sabe si volaba o si se cayó algo del auto. Me detengo en el contexto, por radio se dijo que había 6 sierras en un auto que habían cometido un hecho. Mi defendido estaba con el Cabo Martínez. A las 00:06 se aproxima un automóvil. Hoy sabemos quién es. Se observa un dialogo, se lo ve llegar a Toloza y después se ve que el auto se va. El cabo Martínez irradia se habría arrojado algo. Contextualicemos. No sabían que se había disparado con un auto, no sabían que eran policías. ¿Qué motivos habría tenido el cabo Martínez para decir eso? Si no se sabía nada. El cabo Martínez expreso lo que el testigo le dijo, y lo que el testigo vino a contarnos acá, porque tratarlo de mentiroso, si es cierto que declaró en dos oportunidades, primero declara y después agrega que recordaba que vio algo. Después se mostró un audio donde había una intervención telefónica. Que motivaciones pudo tener este testigo para decir que se habrían descartado de algo, no se hablaba de armas, de algo. A las 00:06 hs., los únicos que sabían de las armas eran Gómez, Alarcón, Martínez y Esquivel. El fiscal dice que hizo ademanes. Advierte que la seña de Rossell Pezo era la de descartar algo, luego cuando declaro acá, como que le tiraban cuchillos, se lo apresuró, se mantuvo en su postura, ordenó su detención el fiscal por falso testimonio. Sin embargo, al testigo que manejaba la moto, se sentó y dijo sin intención había roto el espejito, mintió descaradamente, la prueba nos muestra que el pateo el espejo. Como podemos después creerle si primero empieza mintiendo, y era para favorecer su situación. Ese testigo a mi criterio no debe ponderarse. Si digo que Rossell Pezo miente, toda la prueba contra mi asistido seria contundente. ¿Qué hizo Toloza ese día? A las 00:13:26 son entrevistados por Rossell, irradian, se dirigen a la zona donde según Rossell Pezo dijo que se habrían descartado de algo, en el camino escuchan que en la intersección de Corrientes y Chacabuco se había detenido un auto, decidieron ir a colaborar, cuando llegan la Oficial Escalante les da la orden de buscar a Arnedo y que hagan un rastrillaje de infante, de a pie. Salen, buscan a Arnedo y hacen un rastrillaje que después Martínez da como resultado negativo. El fiscal usa ese rastrillaje como para fundar el otro que da como resultado el rastrillaje del arma. Terminan su turno, la oficial Escalante les dice que debían declarar. Van a

la central, no son advertidos que podrían llegar a autoincriminarse. Si yo le creo a Rossell Pezo, todas las declaraciones en la central son mentiras, lo cierto es que Rossell Pezo nunca mintió, dijo lo que sabía, se mantuvo firme. Creyó ver, creyó experimentar. Las expresiones vertidas por Toloza, son las vivenciadas, de un agente, la jefa de policía lo dijo, de inmediato deben irradiar lo que ellos consideren conveniente y así lo hizo mi defendido. Cuando declaro Martínez se le pregunta si puede determinar, lo hizo, que camino tomaron, para buscar algo, no un arma, algo. Lo que Toloza hizo fue decir la verdad, lo que hizo, ser policía, las conductas que desarrollo fue lo que hace un policía. Tenía 11 meses en la fuerza al momento de que este hecho ocurrió, no quiero decir que tener más o menos años sea más importante. Pero tener 11 meses no es un engranaje para ser considerado parte de una maquinaria tropera. Tildarla así a la institución policial atenta contra la misma institución. No creo que sea una maquinaria tropera, si creo que no integra Toloza esa máquina. Toloza no tenía línea baja ni con sus familiares, no hay comunicaciones entre su defendido y Martínez, Gómez, Alarcón y Esquivel. Hizo lo que debía hacer, irradiar y cumplir con su deber. El hecho es grave, la pérdida de una vida joven, V.B.C., es irreparable, hay un dolor sincero y genuino, pero el árbol no debo tapar la verdad, pero ese dolor no debe hacernos perder la objetividad. Les dije en la presentación, que separen los sentimientos, son personas, pero al momento de deliberar si hizo o no lo que está acusado, se aparten de ese dolor. Lo puedo entender y comprender. Esta defensa es el primero en investigar, pero al momento de resolver deben ser criteriosos, ajustados a derecho, imparciales. Principio de dar a cada uno lo suyo, cuando en setiembre del 2022 hay palabras que usamos mucho, entre esos principios estaba el principio de inocencia. No porque estén sentados ahí son culpables. La mamá dijo no quiero venganza quiero justicia, si hay algún inocente que no sea castigado. No hay indicio que haga decir que mi asistido participo de un encubrimiento agravado, para encubrir a los demás acusados. Toloza está aquí sentado porque no le creyeron a Rossell Pezo, quien acá fue contundente. De eso no nos debemos apartar. Por lo expuesto y analizado todo entiendo y solicito que Toloza Rodrigo

Emanuel sea declarado absuelto del delito de encubrimiento agravado y sea absuelto por el delito de falso testimonio porque el agente ni encubrió ni mintió, solo hizo lo que sabe hacer, ser policía. También pidió la remisión de antecedentes, que sería abstracto. Subsidiariamente, si se le impone una pena, se tengan en cuenta las condiciones personales de mi asistido, es padre, es hijo, es nieto”.

Acto seguido, el Dr. Carlos Bustamante concluyó: “coincido ampliamente con las conclusiones de mi colega Massera. Solicito la absolución por los delitos. Solicito la regulación de honorarios”.

15) El Dr. Roberto D. Saposnik, en su carácter de defensor del acusado Leonardo Alejandro Martínez, concluyó: “Siempre me referiré a mi asistido. Es un joven cabo de la policía a la fecha de los hechos. Está trabajando en Nueva Córdoba, adscripto al cuerpo de Vigilancia Nva. Córdoba, hace dupla con Toloza. Es el Jefe de coche. En el alegato inicial insistí en la inocencia de Martínez, ahora lo reitero con absoluta certeza, el MPF no ha podido acreditar con prueba directa. Está acusado de mentir para favorecer, para favorecer, para una coartada, para que zafen del hecho que sucedió en Romagosa, voy a adherir a las conclusiones de Massera y Bustamate. Para entender la participación de Martínez, debemos ver que hizo Martínez esa noche, vamos a tomar como referencia el hecho principal, a las 00:08 min. Fueron los disparos, después Yamila Martínez informa al Argo haciendo QTN, a las 00:09 el operador del Distrito 4. Deben ubicar que ese día Martínez opera en el Distrito 4, Jefe del móvil 8187 Nva. Cba. 15. El operador del Distrito 4 pide permiso y avisa que por Vélez Sarsfield va un Argo, con 6 saros. Seis sospechosos, esa es la connotación que se le da. A las 00:12:24 un vehículo Ford Fiesta se detiene cerca del móvil en doble fila, baja la ventanilla, se asoma, auto de por medio y con barbijo le refiere que paso un auto cagando. Le refiere que lo seguía la policía, en la plaza de las Américas y agrega que arrojan o tiran algo. Eso surge de dos declaraciones del 5 y 8 de octubre del 2020. Así declara Rossel Pezo. Martínez y Toloza se van para la zona de plaza de las Américas en busca de ese algo, previo modula a la

frecuencia y le pide a las cámaras que vean si habían tirado algo. Empieza a entrar por la frecuencia del 4, novedades del auto que estaba en Chacabuco y Corrientes que ya estaba allí. Van en colaboración. Martínez llega a Chacabuco y Corrientes a las 00:21, advierte que hay mucha gente, estaba su jefa directa, Oficial Escalante Melisa. Se ponen a sus órdenes, ella lo declara así, vayan y busquen le dice. Esa misma directiva las ordena a los testigos Bracamonte y Amaya, solo que además a los primeros los busque a Arnedo que estaba de infante. En el medio, América 11 pide colaboración a las cámaras. Martínez entra a la frecuencia que un transeúnte me dijo que, por la zona de la plaza de las Américas, se había descartado algo, solo para aclarar el sentido. No las introduce al Distrito tres, lo hace por la 4. Martínez no tenía forma de conocer lo que había pasado en el 3. Hasta esa hora no tenía ni idea de los disparos al Argo, ni quien había disparado, no podría haber ideado un plan para favorecer a alguien. El fiscal hasta las 00:27 marca la reunión. Hasta allí porque no tenía ni idea. Martínez y los restantes acusados no se conocen, no tienen celulares conectados, tampoco hay llamadas, reuniones, mensajes entre Martínez y los otros. La modulación les dio pie para que los otros pudieran urdir un plan para plantar el arma. Ellos con Toloza buscan cerca del INTI, no encuentran nada, hacen un rastrillaje legítimo, Martínez no va de curioso, lo mandan, lo manda su jefa. Chacabuco y Corrientes está a 5 minutos del lugar del rastrillaje. Ninguno de los del Distrito 3 conoce a Martínez. Luego del rastrillaje sigue trabajando hasta las 7 de la mañana. Declara a las 9:16, debe ser una de las primeras. No se junta con ningún Jefe, con los potros acusados etc., como para suponer que le hayan indicado que decir o que no. Declara lo mismo que después hace como imputado, declara lo que escucho, lo que le dijeron, lo que percibió. La acusación dice que afirma falsamente que del Argo se descartaron algo, ¿por qué falsamente? Rossel Pezo se lo dijo así, que se descartaron de algo. Su declaración es coherente con lo que escucha de Rossel. Hizo las cosas bien como policías, ha cooperado en todo momento, irradío, etc., su función. Criticamos mucho de los accionares de los policías, pero su asistido siempre opero por la frecuencia, para que todo quede registrado.

Inmediatamente comunica lo que les dijeron. ¿Porque no actúan? ¿Están de curiosos? Los muchachos apenas tuvieron datos se fueron a buscar, cumplieron las ordenes, vayan a rastrillar y fueron. Su actuación policial es correcta. Rossel Pezo dijo que en esa zona han arrojado algo. Entendiendo que es una conversación corta, con barbijo. Algo así, algo similar es lo que les dije a los policías manifestó, puede haber un dilay. Rossel Pezo dice que un auto paso cagando, analicen con sentido común lo que se puede haber comunicado. El testigo declaró toda una jornada, en todos los embates de las partes. En todo momento confirma que les dijo eso y que ve algo que flota, que cae, en el paso del Fiat, el fiscal lo trata de mentiroso, pero a mi entender es firme lo que dice. Él estaba en Ambrosio Olmos cerca de la esquina de Santiago Temple, después una cuadra corta y después Obispo Trejo. Se ve si viene un auto, no sé si un objeto a 80 o 100 mts., ve algo, no sabe que, si lo tiran, flota algo. No es un fantasma, el fiscal lo dijo para ridiculizar, puede haber sido una botella, una bolsa, nunca lo asegura. Incluso puede haber sido una luz y eso es lo que declara y mantiene. A pesar de que declaro en la tarde. Tuvieron dos años para pedir que se lo detengan, no lo hicieron, lo pide acá el Fiscal porque se mantiene en su postura, no solo le intervienen el teléfono, sino que lo investigan. Se lo expone. Porque le dice mira que hijo de puta el fiscal que los quiere meter presos, como diciendo que quieren acusar a gente inocente. La declaración de Rossel Pezo es importante por eso el Fiscal lo acusa así. Muestra que cuando declara y mueve las dos manos. Interpretación errónea. El lenguaje hablado y el corporal comunican. Muestra el video del móvil 8187 a las 00:12 hace señas, una sola mano, la otra la tiene en el volante, está claro, hace la señal de una rotonda. Lo que declara es coincidente con el lenguaje corporal. ¿Qué hace Martínez? Automáticamente agarra la radio y lo primero que dice es cámara, le pide colaboración a la cámara para que se fijen, ahí en la zona de la rotonda si se descartaron de algo, está interpretando ese mensaje que le hicieron, agarra el auto y se va a buscar eso que le dijeron que se descartaron, no se detienen. El primero que se la cree que le dijo que se descartaron algo es Martínez. El video y como recepta esa información, cerro que no mintió.

A las 00:12 no se conocía nada todavía, no se sabía lo de los disparos ni que eran policías. A las 00:30 lo único que podrían haber sabido es el Fiat Argo baleado con 3 jóvenes, uno de ellos fallecido. Se los acusa de haber mentido para favorecer a Gómez Alarcón, eso es imposible porque ellos no sabían que había pasado. En la UJ declaro exactamente lo mismo. En ocasión de ir a buscar, el América 11 dice que un transeúnte dijo que se descartó de algo, es por eso que interviene Martínez, no para dar coartada sino para colaborar, es mucho más fácil deducir que Rosell Pezo venía en su auto. Rosell habla del auto, se les presenta en su vehículo. Por eso Martínez dice de un vehículo. Para mentir debo hacerlo dolosamente, afirma que miente, pero porque, tengo que saber que estoy mintiendo, sino sería un error. Hay buena fe. No hay mentira que se les pueda achacar. El cabo Martínez tiene hijos menores, es empleado policial, cuál sería la motivación, con una hijita discapacitada. Tuvo consecuencias gravísimas. No hay móvil que lo lleve a mentir, hace 6 meses de que se lo acusa de mentiroso. Si venía por Vélez Sarsfield o estaba parado no se la dice, la deduce nada más, no acarrea perjuicio, eso no lleva a decir que plantaron el arma. No me van a decir que por eso ha querido encubrir. Esto de la maquinaria tropera, es un término poco feliz, no se puede decir que eso justifica el móvil de su accionar, a Martínez no lo ascendieron ni le regalaron un auto, lo echaron, lo sancionaron con la máxima sanción que se les puede imponer, sin esperar que se expida el Jurado Popular. De que maquina tropera me habla, es una falacia. Mi defendido dijo la verdad, lo que escucho. Creo que eso es todo, me adhiero a la absolución. Al jurado popular le agradece su participación en el juicio y sigan la máxima dar a cada uno lo suyo, la valentía de separar y hacer justicia. Les agradece el respeto que han tenido los familiares”.

16) El Dr. Justiniano F. Martínez, defensor del encausado Enzo Gustavo Quiroga, concluyó, entre otros aspectos, que: “Vengo en representación de Enzo Gustavo Quiroga, solicito se ponga de pie. Cuando empezamos el debate escuchamos por parte de uno de los fiscales, la maquinaria tropera y toda una referencia de la incorrección sobre las actuaciones policiales y una solicitud de los querellantes de una sentencia ejemplar, que se mande un ejemplo, un

mensaje a la sociedad, les recordé en mi presentación del caso que ustedes como jurado no estaban para juzgar a la institución policial, sino lo que hicieron estos 13 policías. El 6 de agosto fue un día trágico que quedara en la memoria por ser un día negro para la sociedad de Córdoba, no solo para la familia de Blas, sino para una gran cantidad de personas y en especial para estos 13 imputados, yo designe como auxiliar a la mujer de Quiroga, que hace dos años y 4 meses que su marido está preso, que sus hijos no ven a su padre, que tenían una familia ejemplar, todo eso se desmorono, están escuchando por medios periodísticos, que no tienen ética, moral, que son ruines, es terrible para cada uno de los imputados, que se quedaron sin trabajo y han perdido todo. No voy a hablar sobre la seguridad, sobre la cantidad de policías que hace falta en la sociedad, esta mañana en el programa de Claria hablaban sobre la seguridad, el equilibrio sobre cómo debe proceder la policía y la crítica en el accionar de la policía, excede los límites de este juicio, acá se debe juzgar exclusivamente a estas personas por lo que se los acusa, no por otra cosa. Esa madrugada del 6 de agosto, inicia su situación con un grupo de chicos que salen a divertirse, sin embargo, tenemos que admitir que quien conducía, ya empezó a cometer actos que, si bien no lo vamos a juzgar, comenzó a beber alcohol, empezó ahí algo especial. Bazán, también comete un delito claro, un daño y ese señor que acá vino a mentir, porque así lo dijeron los chicos que declararon acá. Avanzo, vio que había un control policial, debe haber pensado que lo iban a parar por el daño, eso debemos sacarlo de la lógica y de la experiencia, se volvió para decirles a los policías que habían tenido un entredicho y poder justificar que les había roto el espejo del auto, eso desato el horror que nos trae acá. Camerano, gira en u en cercanías de un control policial, todos sabemos que eso es incorrecto, genera una sospecha de que algo está mal. En esas condiciones el oficial que irrudio sobre este incidente porque aclaro, estos 13 policías ese día no salieron a la calle a divertirse y a cometer un delito, salieron a trabajar, no ha matar gente. En líneas generales. Le cruzan los móviles y de nuevo en vez de frenar, comete el segundo delito, tirarle el auto, ejercer fuerza, resistencia a la autoridad, digan lo que digan es un delito,

¿el auto es un arma cuando es utilizada como elemento? Hay Jurisprudencia que dice que sí, se califican entonces las agresiones. Solamente quiero hacerles ver que esto ha sido una tragedia, quiero que vean el contexto, como se desarrolla eso. Este auto que sigue con toda la furia, por nueva Córdoba, mientras todo esto estaba pasando, los policías no dijeron nada de los disparos. Un transeúnte se acercó y les dijo que parecía que del auto volaba algo, no importa que les dijo, dio lugar a que comenzaran a hablar que se habían descargado de algo. Solamente me voy a concentrar en Quiroga que está acusado de encubrir a los que encubrieron los disparos y de omitir sus deberes de funcionario público. Además de las antenas esta la declaración de su chofer, que no fue citado acá, dice que él y Quiroga estaban en barrio Cabildo, es al sur de la ciudad de Córdoba, en un procedimiento por unas usurpaciones que se habían cometido en ese barrio. Mamani (fs. 2262) estaba en el vehículo, Quiroga no escucho la radio, estaba abajo, 00:24 le llega un mensaje que le dice permitime Enzo, llégate a Plaza de las Américas, no le dice nada más, que hay un auto fugado, que hubo disparos, nada. Quiroga continua con su trabajo, después de unos minutos, le llega un llamado a Quiroga, no está identificado por el Fiscal que le insiste que vaya a Plaza de las Américas, ingresan por Vélez Sarsfield de norte a Sur. Hay una cámara del móvil 8323 que hace un control para taxi, lo toma, a las 00:44 llega Quiroga. Hasta ahí, todavía no se había irradiado por la frecuencia sobre disparos, muertos y heridos, llega sin tener noticias sobre disparos y heridos. Muestra imágenes fs. 126 libro del 911. 00:43 hs. Constancia sobre móvil. De Murua Castro deja constancia de que había disparos por personal policial. Quiroga va llegando sin tener constancia de nada. Mal puede la Fiscalía decir que Quiroga ocultó la producción de disparos porque ya lo habían informado. Quiroga dijo que cuando llego a la plaza de las Américas, como llego Soria, después llego Galleguillo, él se quedó a cumplir las directivas de sus superiores. En la cadena policial existe una jerarquía, hay subordinación y cadena de mando. La Jefa dijo bien claro, cuando se produce un hecho, el primero que informa es el primer interventor. Cuando llega un superior jerárquico es quien da las directivas e informa

con mayor detalle. Cuando llegan Soria y Quiroga, quien asume el mando es Soria, hace lo que debe hacer, ¿qué hace? Esta filmado eso. Muestra el video. Se bajan del móvil, se dirigen a donde esta González, llega el móvil de Alarcón, hacen lo que debe hacer, Soria da la directiva, toma un cuaderno toma los datos de los policías que intervinieron en el hecho. Ustedes creen que, en estos segundos, se puede hacer una reunión donde se planea un encubrimiento, para planear un hecho, para engañar a la justicia, son las 00:49 se va Soria, Quiroga agarra su teléfono y llama a Ludueña, a Ozan, a los superiores que debía informar. ¿Cuándo esto ocurría? A las 00:13. A las 00:49 ya estaba informado en el 101, que personal policial había efectuado disparos. A las 00:50 en ese momento hay una comunicación de Soria con Lobo 1 para decirle los datos que había tomado, y que chequeara en la cámara, que dejara bien constancia de lo que había ocurrido. A la 01:05 hay una constancia que informa Soria que los móviles que habían efectuado disparos son los móviles 8123 y 8116. Soria era quien estaba al mando, le informo la Lobo 1. Le dijo que vaya y chequearan las cámaras, no es que van a ver que podían encubrir, ellos no estaban en el lugar de los hechos, por lo que debían corroborar. A las 00:46:13 cuando Quiroga toma contacto con González, Esquivel ya había tirado el arma, eso está filmado y se arrimó haciéndose la absoluta distraída. Vean la cara de Esquivel, no hay forma que una agente cometa un hecho así y se lo largue a los Jefes de esta manera. Hemos escuchado mucho de la policía, pero ninguno de ellos está en la calle, en el conocimiento real del modo de actuar de la policía, los jueces revisan con todo el tiempo del mundo, el actuar de una persona que ocurrió en segundos y sobre eso decidimos. Lo han visto a Quiroga llegar, los han visto a Alarcón y Esquivel llegar, no hablan, ven a González, ven a Soria y el MPF le reprocha no haber informado los disparos, pero ya estaban informados. No había precisión porque a esa altura no la había, pero lo informo después de retirarse. Soria le dice a Lobo que chequee las cámaras, se ve que cuando Esquivel tira el arma. Si Soria estuviera en la trama del encubrimiento porque mandaría a ver las cámaras donde se tiraba el arma. Soria se retira y Quiroga queda hablando por telf. Después Soria lo

llama y le dice que vaya a Chacabuco. 00:01:04 hs. Muestra el video. El supuesto hallazgo del arma fue a la 01:14. Se enteró por la radio, tampoco se enteró él por la frecuencia, él se había bajado, quedo su chofer Mamani. Les dije que para condenar había que tener la certeza de que sabía que se había plantado el arma. Pero Quiroga también debía tener la certeza de que se había cometido este hecho, debía cumplir las directivas. Se habla mucho de que González se demoró muchísimo en entregar el procedimiento. Todos hemos tenido algún suceso en que fuimos víctimas, cuando vamos a las UJ. Ahí nos dicen esperen porque todavía no me entregaron el procedimiento. Hay que esperar. Recriminan que permitió que se lavaran las manos, los policías siempre dijeron que habían disparado. Ellos interpretaban que habían hecho mal pero no sabían las consecuencias terribles que hoy sabemos. Como no los van a detener, recién a las doce del mediodía los detuvieron. Pero González entregó el procedimiento a las 3 de la mañana. Sabían que no se iba a ir a ningún lado, sabían que no se iban a ir. No se iban a fugar. Quiroga, tiene 36 años, tiene la vocación y la necesidad de mantener a su familia, ya perdió el trabajo, el TCP no quiso esperar a la sentencia quiso evitar los escándalos, los ataques de la prensa, perdió su jubilación, sus hijos tienen vergüenza de ir al colegio, he visto cosas feas. He visto exponer a un fiscal una cuestión íntima de Quiroga, del día 31 de agosto, no tenían nada que ver con los hechos de esta causa. Expuso una supuesta relación romántica entre Murúa Castro y Quiroga, me preocupe muchísimo. También escuche una supuesta cuestión estratégica de mi designación, la familia hizo una vaquillona para pagar los honorarios de este abogado. No hay nada que podamos reprocharle a Quiroga. Hubo una cuestión, un comentario de Mamani, fs. 2262, el fiscal dijo que Quiroga lo dijo en la Plaza de las Américas, pero no es así, Mamani lo declaro cuando sube Quiroga en Chacabuco. Una pregunta, ¿de dónde sacan que está prohibido comunicarse por línea baja? Es muy necesario, sino se entorpecería la investigación, que se malogre el hecho. Mamani dice: al rato de estar en Chacabuco escuchan que se pedía rastrillaje. Cuando vuelve a la chata, dice se la está mandando el indio, el indio es González. Era algo que sospechaban. No había nada

concreto. Siempre Mamani estaba hablando de sí mismo. “el dicente supuso que era un arma puesta”. ¡Esa suposición lo habilitaba, lo obligaba a presentarse en la UJ y decir lo que a él le parecía? No, cuando lo citaron a declarar y allí dijo lo que paso y lo que a él le parecía. Correcto lo que hizo. Esta frase es lo que uso como caballito de batalla del fiscal, pero de ahí qué se puede sacar, donde está el encubrimiento de Quiroga. Seguramente si lo citaban a Quiroga hubiera dicho algo. Cuando recién empezamos el juicio, este derrotero del caso era del MPF. Sigo sosteniendo que esta teoría del caso no habilita a hacer una investigación penal de personas que no estaban siendo juzgadas. Ninguno tiene antecedentes penales. No tienen denuncias en su contra, ni personal ni funcional, no tienen sanciones y de golpe, es tratado como amoral, inmoral, falto de ética, como integrante de una maquinaria tropera. Se ha cometido el error de comparar este hecho con la dictadura, hay que poner las cosas en su contexto. Es una tragedia, no solo para la familia, sino para todos, Enzo Quiroga no hizo nada y no participo en un encubrimiento. Les dije que ustedes debían ver si de la prueba lograban la certeza necesaria para condenarlos por este hecho. Más allá del principio de inocencia, tengo la convicción de que es una buena persona. ¿La prueba me demuestra que Quiroga sabía? De ninguna manera. Les voy a pedir como lo dijo la madre, que condenen a los culpables, pido que lo absuelvan, pido la absolucíon. El MPF hizo una mensuraci3n fuera de contexto, tenía como valorable que no tenía antecedentes penales, que como funcionarios públicos tenían un mayor reproche. Pidió el máximo de la pena. Estoy convencido que será absuelto, que no cometió delito, que el daño que sufrió no es reparable, ya el daño que ha sufrido este tiempo ya no es reparable. Perdió su trabajo, su familia etc. No creo que la mención de porque la pena debe ser efectiva ya no es necesaria. En caso de que exista una condena morigere ese pedido y no tengan en cuenta para la pena, que si debe salir en libertad eso puede ocasionar un escándalo, todos los elementos de los arts. 40 y 41 nos llevan a una pena inferior a la pedida”.

17) El Sr. Asesor Letrado del 20 Turno, Dr. Martín Cafure, en su carácter de defensor del

encartado Walter Eduardo Soria, dijo: “En defensa de Walter Eduardo Soria. Quiero entregarles una ruta del caso. Vengo a defender a una persona que es inocente de los hechos de que está acusado en el juicio. ¿Qué se le reprocha? Encubrimiento y omisión de los deberes de Funcionario Público. Son delitos que implican acciones. No denuncié oportunamente tras la reunión de plaza de las Américas, los disparos efectuados. Omitir denunciar el plantado del arma. Omitir denunciar los disparos de los móviles de Alarcón y Gómez. No nos deben confundir las aseveraciones del Fiscal, sobre el tema de la dictadura, estamos muy lejos de esas épocas oscuras de la dictadura, maquinaria tropera, viene de tropa, de una orden que viene de arriba a abajo de manera ilegal. Se ha dicho que los imputados vienen a mentir, o que tienen el derecho a mentir, se debe demostrar la mentira, declarar es una forma de ejercer su derecho, tampoco podemos aceptar lo de la responsabilidad en masa. Contexto de esa noche era el año 2020, estaban permitidas las reuniones en bares y restaurantes bajo protocolos. Limitaciones horarias y controles. Hechos delictivos en el Distrito tres que generaban preocupación, muestra imagen de esa época. Una cosa es verlos esa noche y otra ahora tiempo después. Era un evento atípico, distintos escenarios del crimen, un lugar de los disparos, un lugar de un posible descarte, otro donde encontraron el auto, confluencia de distintos rangos y departamentos, equipos policiales y judiciales, el protocolo del primer interventor no alcanzaba como se vio. Soria era Comisario inspector designado en marzo de ese año, de turno, a cargo del Distrito, a la fecha del hecho hacía 10 veces que cumplía esa función y la primera vez que era del 3, supervisaba a Quiroga y a González, no tenía vínculos personales con ellos, con el resto del personal a su cargo. Tenía 24 años de carrera, más de 20 en la división de canes. ¿Dónde estaba Soria? Por el mismo asunto, por barrio Cabildo, cerca de Villa El Libertador. Cadena de eventos y actos. En azul destacamos la actividad de Soria. El 1 evento del cual toma conocimiento: control de canal 8. Escucha por radiofrecuencia, que Vélez y Quevedo irradian lo de la moto. Nos guste o no, pero a partir de ahí comienza todo. Soria dijo: todos los móviles operativo cerrojo, no tenemos damnificado,

trasmite tranquilidad, indicio de personalidad. Se prende una alerta. Segundo evento: disparos que dan muerte a Blas. Cuando se producen los disparos no los irradian, solo que el vehículo escapa al control. Pasa se irradia, esa es la misión de la radio, fines precautorios y probatorios. Tercer evento a las 00:13 hs., Rossel Pezo dice que alguien se había descartado de algo. No tenemos motivo de desconfiar. Ese dato motiva que se ordene el rastillaje. Cuando vino Bustamante, manifestó que los disparos no habían sido irradiados. Fs. 519 se reafirma la hipótesis de un delito. Es una prueba objetiva. Cuarto evento se detiene el Argo en Chacabuco y Corrientes. Soria no tenía información más que la indicada. Quinto evento a las 00:27 primera reunión, para mí fue una pequeña entrevista. Es una entrevista que dura 36 segundos, Soria todavía no había sido convocado. González toma contacto con Gómez y Martínez. La acusación apunta que a esa hora ya sabían todo. Después de esto empezamos con las primeras llamadas, la primera de González a Soria, cera coma dos segundos, González decía que no le andaba la batería, por eso los convoca por radio a Soria y Quiroga. Soria le dice voy... segunda llamada donde lo convoca a Plaza de las Américas. 00:30 Lobo 1 llama a Soria. Soria estaba en tránsito. Sabía lo del vehículo, los disparos. No tenemos prueba directa del contenido de los llamados como tampoco lo tiene la fiscalía. Lo lógico por la duración de la llamada. Mariana Díaz dice: lo llamo de un teléfono provista para estos casos...Para la Fiscalía ya estaba al tanto, imposible. Otro llamado de Lobo 1 a Soria, el ultimo que se pondera desde la fiscalía. Rodríguez Banegas ya se había comunicado y había dicho que no eran saros y uno estaba inconsciente. Lobo 1 le trasmite la comunicación. Del mismo testimonio surge que desde ese momento estaba dando directivas, Soria le dijo que se comunique con el personal a cargo, con el Jefe de patrulla y que averiguara que había pasado, y si habían efectuado disparos desde su patrulla. Esas directivas que dio, Mariana Díaz no lo dijo. Menos mal que no vino porque, a nuestro entender se podría haber auto incriminado Mariana Díaz porque no había coherencia interna en su testimonio. Lobo 1 lo llama a Quiroga, que no estaba al tanto de la información. No tenía conocimiento de los disparos.

Hubo una frase dicha por Bustamante que del 101 pasa a la guardia central y esa información es enviada por el a su watsapp. Me informa el 101 que hay dos sujetos uno de ellos sin vida. Solicita Soria nocheros, si estoy tratando de encubrir eso, no voy a pedir nocheros. Muestra video del móvil 8785. Llamado de Soria a González a las 00:35, cuando reciben información de Lobo 1, Soria llama a González para hacer de primera mano esa gestión, para que adelante que había pasado, quería obtener esa información, allí González dice que habían sido Gómez y tal vez Alarcón, eso se condice con la primera constancia del 101 a las 00:43. Se dijo que esa información había llegado de Cámaras, pero eso no tiene respaldo. El potencial “Habría”, es de alguien que tiene información que corroborar y esa es la situación de Soria. Cuando González habla de esa información dijo Gómez y tal vez Alarcón. Acá se dijo el número de móvil. Mariana Díaz ya había dado la orden de hablar por línea baja. Hay una llamada entre Soria y Galleguillo, para la fiscalía ya estaba el plan encubridor. Soria cuando habla con Galleguillo le pregunta si sabía algo. En ambas declaraciones dicen que Márquez le había dicho a Galleguillo que se había encontrado el auto con la persona inconsciente y Soria le pone en conocimiento de que había sido uno de los móviles del Distrito 3 los que habían efectuado los disparos. A las 00:46 es el plantado del arma, Soria recién llega a plaza de las Américas. No tiene nada que ver. En la reunión de los oficiales, video que paso Justiniano, se ve la actitud de cada uno y cuál fue la actitud que tomaron. Sin ser experto podemos ver la actitud de cada uno. Alarcón y Esquivel tienen sus manos en el chaleco. Tenían algo que esconder, hay miradas detrás de los barbijos, la posición que toman ante los Jefes, es de respeto, miedo de que este Jefe descubre lo que hicieron. Soria tenía un cuaderno de registro. No anota cualquier cosa, sino que anota lo que después declara e informa, nombres de las duplas, números de móviles, registro de la actividad de los móviles. 00:49:33 se va Soria. Hay una llamada no informada por la Fiscalía. Llama justamente para darle esa información. Para clarificar la información de un minuto 51. Es la que motiva la segunda constancia del 101. ahí le trasmite los móviles que habían intervenido y les dice que chequeen a través de cámaras, no

era para encubrir sino para que no dieran información errónea o incompleta. 01:05 constancia en el 101. Comisario Soria, informa que los móviles que habían efectuado disparos son el 8116 y 8723. Chequeado los domos...es una prueba objetiva. 01:07 Comisario Bustamante toma nota de esto. 01:14 se encuentra arribando Policía Judicial. Soria había pedido nocheros. Todas hipótesis que desvirtúan esta maniobra encubridora. El hallazgo del arma trucha se produce cuando ya estaba en Chacabuco y Corrientes. Él no había ordenado el rastillaje trucho. Dio la directiva de preservar el lugar de los disparos, se encontraron 5 vainas. Se dirigió a Chacabuco que fue el lugar de mayor importancia criminalística. Se ha sugerido que cuando Soria toma conocimiento debía tener una intervención como la del llanero solitario y sacar el arma, intervenir, como dijo el Dr. Martínez los procedimientos no funcionan así. Al contrario, cualquier tipo de hallazgo, lo mejor que puede pasar es que este documentado en la causa. Si hoy estamos juzgando esto, es porque se dejó y documento todo. Evento 13. Soria nunca estuvo antes de la entrega del procedimiento, nunca estuvo en la zona de cámaras o videos, hay una constancia donde dice que estaba Soria, pero es falsa. Están las cámaras de los móviles, las antenas de las llamadas. Lo ubica en la iglesia San Jorge, nunca estuvo en las cámaras. También las declaraciones que dicen que Soria estaba en Chacabuco y Corrientes. De Bustamante y Ludueña, Galleguillo. Los dos choferes de Soria y Galleguillo también refieren la falta de presencia en Cámaras. Independientemente de que este dato no sea real, la presencia de personal en cámaras no me lleva a decir que estaban haciendo algo ilegal, porque gente de Homicidios también ingreso. Evento 14. La fiscalía recrimina la entrega a las 3 de la mañana. Hay un video de los móviles de González, Gómez y Martínez y Alarcón y Esquivel que llegaron a la central a 02:44 entrando a Jefatura, al primer piso, donde esta Homicidios. Con los móviles, la ropa, celulares. Criticaron que les hayan dejado lavar las manos, para sacar las dudas, cuando se dispara un arma, quedan metales en la ropa, no solo en las manos. En ningún momento dieron signos de que se iban a profugar. Soria le dio la orden a González de que entregara el procedimiento. Si algún reproche hubo, no es a Soria. Investigaciones y

Homicidios. Bustamante declaro. Dijo que estaba durmiendo y se levantó. Soria al 101, del 101 a la central y de allí a Bustamante. Habla de un MED. La verdad que no creo que haya pensado que sea MED. El Jefe más importante de Córdoba no se va a levantar por un suicidio, tenía más información más importante. A las 01:07 toma nota Bustamante, de que de lo informado por Soria. Lavalle cuando llega a Cámaras le dijo a Gabriela Arroyo que, para él, era un arma plantada. Eso dijo Arroyo que fue en confianza. Quiero hacer notar algo. Falta de coherencia externa de Mariana Díaz. Sosa: dijo que Mariana Díaz se agarraba la cabeza, dio la orden de no informar nada. Esto si es grave, una cosa es la línea baja, y otra que la jefa de ese sector les diga a sus dependientes que dejen de operar. Lobo uno si lo hacía por línea baja, refuerza mi hipótesis que Lobo 1 dejo su primera constancia gracias a Soria. Murúa castro dijo: CZ los coordinadores dejan constancia. Es por teléfono. Hay una falta de coherencia. Casos análogos. A mi entender no lo son. Caso Pellico. 2014. Los acusados no eran los encubridores sino los tiradores. Algunos párrafos, pueden estar relacionados al encubrimiento, otros no. En esa causa la cadena de complicidad era de arriba hacia abajo, en estas causas empieza la cadena fáctica desde el plantado infiel de abajo a arriba. Destaco el fallo que hace un reproche al cc, hace 15 años trabajaba Mariana Díaz allí, sobre la cual ya existían serios reproches. Arévalo Luis encubrimiento agravado, caso opuesto. Diferencia 02:43 entraban a la Jefatura los 4 acusados. Simoncelli del año 1998. Prohíbe las ambigüedades en cuanto a la valoración de las pruebas, de los indicios. Valorar con objetividad. Se usaron dos indicios, la presencia o inmediatez de la reunión, estaba en esa supuesta reunión tomando notas. El otro indicio la vinculación laboral como superior con los autores del hecho, esa relación es por lo laboral. Debemos ver las conductas anteriores, durante y posteriores al hecho. Declaración de Esquivel. Estaban los móviles de los Jefes, Quiroga les pregunta cómo había sido y como estaban, otro Comisario no lo conoce, sabe que le decían torio, les pide los datos, los móviles etc. De esa reunión de la cual la fiscalía presume la reunión, se ha dicho que gracias a la declaración de Esquivel se trajo a gente que no estaba investigada. Le creemos o no Muestra

fotos de Soria Joven. Analiza el concepto de Zárate Belletti. Fotos de la división canes. Era su primera noche como oficial de Turno. Resume declaraciones. Más allá de que se tome como indicio de presencia la función de Soria, lo cierto es que no tenía trato o relación con nadie del Distrito. Se escucha un audio. Soria termina siendo víctima de la institución, era la primera vez que estaba en el cargo, los vínculos que se trazan no están bajo ningún concepto acreditados, ya que no había vínculo entre ellos. ¿Tenía algún móvil para hacer eso? No era por plata, cargo, ni chapa, no hay ninguna causa que justifique su accionar. Tampoco recibió ninguna orden de sus superiores. Su personalidad, la pudieron ver en el juicio, persona mesurada, prudente, no había causa. Él movilizó los mecanismos habituales para que se investigara el hecho. Se le achaca no haber denunciado el plantado de Esquivel, que sacar el arma. Con un procedimiento en curso lo mejor era que el hallazgo quede documentado. No irradió, no tenía obligación. Lo único que hubiera logrado era confundir, pero al 101 sí la dio. A lobo 1, a la máxima Jefe. No se quedó en Cabildo ni detrás de un escritorio. No pergeñó plan encubridor, no proporciono información falsa, no ordeno un rastillaje falso. No pidió que Galleguillo vaya a plaza de las Américas para empezar el plan encubridor. No propicio una zona liberada, no tenía dominio en Chacabuco y Corrientes. No fue a ver las cámaras con Galleguillo. No hablo con cumplido, ni con gatica No interfirió con las tareas de homicidios, no fue de visita. No interfirió en el hecho, a él lo detienen en noviembre. No estuvo presente en la reunión con Ludueña, Gatica y los 4 acusados. En su teléfono no se encontró nada Que hizo. Indago que había pasado, impartió directivas, que averigüe González si personal a sus órdenes habían disparado. Acudió al primer escenario de interés criminalístico. Plaza de las Américas. Constató de visu lo que pasó. Identificó a los policías intervinientes Corroboró que el primer interventor González estuviera actuando, que preservaran el lugar de los disparos. Registró en su cuaderno los datos del hecho. Informó al 101 lo que sabía. Dio la directiva que se corrobore la información con las cámaras. Pidió nocheros. Se llegó al segundo escenario de interés criminalístico. Corroboró que estuviera actuando policía judicial. Ordenó la pronta

entrega de González. Concluyo mi alegato solicitando la absolución de mi defendido. Hago reserva del caso federal”.

18) El defensor del imputado Jorge Ariel Galleguillo, Dr. Benjamín Sonzini Astudillo, expresó: “En cumplimiento de mi tarea vengo a presentar mis alegatos en defensa de mi defendido Jorge Ariel Galleguillo. Felicito al Jurado Popular por su dedicación y compromiso hacia este juicio. Tenemos 13 personas acusadas. Entre los cuales hay inocentes, que han sido traídas a juicio sin causa. Galleguillo ha tenido un comportamiento intachable en su carrera, tiene más de 400 personas sancionadas. Hace dos años y 4 meses que se encuentra acusado. Su familia está pasando necesidades. Era Comisario mayor, estaba a cargo de 5 Distritos, una noche que no era común que no era más del año, un herido de colonia lola, un asalto a un colectivo. Van a tener que esculcar el expediente para poder decidir lo correcto en el juicio. Hay una sola plataforma fáctica. Galleguillo estaba trabajando, estaba en Colonia Lola, se dirigía a Villa Unión, lo llama Riva, le avisa lo que había pasado a las 00:29:14, la segunda llamada 00:29:44 que había un herido de bala en corrientes y Chacabuco. Era V.B.C., esto lo desconocía Galleguillo. La responsabilidad del Distrito 3 era de Soria. Así lo dijo Mariana Díaz. El Fiscal ha sido exacerbado en su alegato. No tuvo en cuenta su falta de antecedentes. Su correcta calificación de conducta. Estoy convencido de la inocencia de mi defendido. Se podrían haber utilizado miles de formas para evitar que pasara esos hechos. Si Bazán no hubiera dicho esa mentira y que Lobo 1 lo pone en su declaración. Habla con certeza, dice que fue un robo con armas, lo que quisieron evitar con la frecuencia baja. Se podría haber evitado si Camerano no hubiera estado alcoholizado, si hubiera parado en el control. Lamentablemente ya está. A Jorge Ariel Galleguillo lo conocí en marzo de 2021. Cuando se comunica con radio, no tiene una sola llamada o intervención del Distrito 3, era exclusiva esa jurisdicción de Soria. Se lee la frecuencia de radio. Donde está el llamado de Galleguillo. El fiscal hablo de la transcripción, pero hasta la mitad. Tanto el audio como la transcripción hablan del lugar del hallazgo del auto. Se muestra el video donde aparece Galleguillo. El

declara que llego, se saludó con los demás. Maidana declara que fueron pocos minutos. No tiene contacto con Gómez ni Esquivel, dura 50 segundos en total. Maidana dice que él se queda en el auto, se bajó a alcanzarle el barbijo y después se va Soria. Se lee la declaración de Maidana donde dice que Galleguillo le dijo vamos que no saben un culo. Nunca se habló de la Plaza de las Américas, nunca fueron allí. Hay dos domos que lo toman 1032 y 1034. Los dos tienen una diferencia de 5 minutos. No podemos pedirle a un testigo la exactitud, cuando los mismos domos tienen mal los horarios. Márquez Gómez no mintió y tuvo 10 llamados con Galleguillo, llego cuando ya estaban las dos motos. Fachisthers y González son los primeros que llegaron al lugar, donde Galleguillo les dijo que no eran saros ni malandras, eran víctimas. Zárate Belletti dijo que era una asignatura pendiente de crear una asistencia a la víctima. En ese momento no se le hizo ninguna crítica, ni recomendación. Todo esto apunta a la violencia institucional. Estamos hablando de dos personas que estaban en un control que están en la base, en lo más bajo de la cadena de mando. Yo no veo maquinaria tropera, no habría ningún imputado. Acá no están las cosas para poder condenar. De la calle Chacabuco a las 01:21 se van Galleguillo con Gatica a Jefatura. Soria registrado en las cámaras a la 01:42, a esa hora estaba en corrientes y Chacabuco Soria, él estaba con la autorización de Distéfano. La ley de cámaras es del 11 de junio de 2020, días antes del hecho. Promulgada el 23 de junio de 2020, no dice que no podía entrar nadie, fueron autorizados a ingresar a la sala de Cámaras. Murua Castro reconoce a Galleguillo, lo reconoce como Soria. Pero comprueba que ingreso a la sala de Cámaras. Su declaración es conteste con Soria, no es una defensa corporativa, institucional. Acá la defensa se envalentono con esta causa porque es injusta. Las grabaciones de la sala de cámaras las habíamos pedido, pero no lo mandaron porque llamativamente habían sido borrados. Hay una llamada de Lobo 1 a Galleguillo que no se informa. Lobo 1 dice que llamo a Galleguillo, por el teléfono provisto. Lobo 1 dice que le pidió Galleguillo que lo hiciera constar en un informe, apenas salió de las cámaras. En cuanto a las declaraciones de Cumplido, exhibió la grabación. Esta persona que era lenguaraz, a la

que tuvieron que bloquear, por un montón de cosas, que no hacen a mi defensa, esta persona o miente o esta confundida. El fiscal dijo que a las 2 de la mañana ya se había ido. Son tres llamadas. A las 01:08:35 de Cumplido a Galleguillo. Otra a las 01:10:33 por 8 minutos y 40 segundos, en esa dice que encontraron el arma, que la secuestren. Le dijo que la saque, no la puedo sacar dijo Galleguillo. Porque ya fue secuestrada. Considero que no debe tener en cuenta la declaración de Cumplido y sobre todo para confundir con la participación de Galleguillo. Se auto incrimina en su declaración. No sé si lo hizo a propósito o que. El “in dubio pro” reo debe imperar. Acá no existió. Estamos frente a personas que defienden a rajatabla los derechos. Hay prueba, testimonios, que avalan mi defensa, estoy convencido de la inocencia de mi defendido. No hubo una maquinaria tropera. Galleguillo está tranquilo, es inocente. Por todo esto pido la absolución, Jorge Ariel Galleguillo estaba trabajando ese día, paso 50 segundos en esa supuesta reunión donde no hablaban, caminaban, no saben un culo le dijo a Maidana, luego vino la detención que destrozó a este hombre y a su familia. Pido la absolución y la inmediata libertad, hago reserva del caso federal”.

19) Al momento de emitir sus conclusiones, previo establecer el orden de las alegaciones entre los Sres. Codefensores del acusado Juan Antonio Gatica, dado que adelantaron que ambos harían uso de la palabra, así es que inicia emitiendo sus conclusiones el Dr. Jorge Sánchez del Bianco, manifestando: “Al ser mi primera oportunidad de participar en la audiencia, quiero dar mis condolencias a la Sra. Laciari y a la familia de Blas y pedir disculpas si puedo ofender al realizar mi alegato. Vengo en defensa del acusado Juan Antonio Gatica. Al Jurado Popular les pido que tengan en cuenta el principio de inocencia y que no metan a todos en la misma bolsa, con la excusa de la teoría del caso, sostienen cualquier cosa sin prueba. La Querellante Particular, pidió justicia y no venganza y parece que el Ministerio Público Fiscal pidió lo contrario. Con el principio de inocencia estoy haciendo referencia, acá no se está juzgando a la policía de Córdoba, al gobierno de Córdoba, se está juzgado a estos 13 policías, nada más. Solicito la absolución de mi defendido. En virtud de lo expuesto, su rol

es verificar si el hecho ha existido y si lo ha cometido, analicen la prueba que en el expediente menciona a Gatica, que lejos de involucrarlo lo des-incrimina, se le atribuye haber llegado a Jefatura y en una reunión donde pregunta si habían plantado el arma, Esquivel asiente con la cabeza, se le atribuye que él no denunció, son 4 testimonios y un llamado telefónico, lo menciona, no lo involucra. Cuatro o cinco se refieren a Gatica, solo el Dr. Hidalgo, a Gatica le dedico 7 minutos en su alegato, Gatica ha venido de invitado a este juicio. Esquivel es quien lo trae a Gatica y menciona esta circunstancia. Qué curioso que después que declaro Esquivel, lo acusan a mi defendido. Esquivel mintió, y lo vamos a demostrar eso dijo en el alegato, pero la única parte que le cree es la que atribuye a Gatica. Se lo menciona en 4 testimonios, hay dos que pertenecen a dos imputadas, otras declaraciones, son la del Comisario Ludueña y el Oficial Principal Quevedo, que lo han hecho bajo juramento de ley. Esquivel ha mentido, solo para ser beneficiada. Al declarar en una primera oportunidad, Esquivel dijo que estaba Ludueña...lee la declaración. Ella cree dijo. Estaba Ludueña, que después en la segunda lo quita, porque no se iba a prestar en la mentira. En la segunda declaración, dice que Ludueña se retira, ahí se juntaron los 4. Ahora deja de ser una suposición de Gatica y ya dijo que era así. Gatica siempre estuvo en la fuerza, en la calle. Al advertirse la inocencia de mi asistido, debería dejarlo aquí. Yamila Martínez dijo que no vio que Esquivel asintiera sobre el plantado del arma. Si los ubica a Ludueña y Quevedo. Nunca se habló del tema del arma. Tenemos una imputada que miente, Martínez contradice a Esquivel. Quevedo y Ludueña vivieron a declarar y desmienten que se haya hablado del arma. El MPF corrió vista de todos, porque no lo hizo con Ludueña y Quevedo, porque no hay prueba, por eso le dedico 7 minutos al alegato a mi defendido. Queda el llamado telefónico al que se refirió el fiscal, una supuesta amenaza, que, dicho sea de paso, Esquivel nunca conoció. La falta de objetividad del Fiscal quiso hacerlo parecer un demonio a mi defendido, que no es así. Gatica dice me lo comí de arriba, no es una estrategia defensiva, desde el día uno, dijo me lo comí de arriba, era obvio que esta mina iba a prender el ventilador y tirar bosta, la acusada que tiro un arma para lograr su impunidad, hay

un Dios y la va a pagar. Estoy convencido de que es inocente. Confieso que es lo menos que yo en esta situación hubiera dicho, 21 años en la fuerza intachable, estaba operado y siguió en la calle, sin una mínima falta, lo dejo sin trabajo, los testimonios demuestran que el hecho no existió, el llamado no hace más que corroborarlo. Supongamos que el hecho si existió. Si no denuncio sabiendo lo del arma. Porque se lo acusa. Cuando declaro cumplido, ya nos adelantó el Fiscal que iban a correr antecedentes, Cumplido se tomó 4 o 5 meses para denunciar un hecho delictivo. Cuál es el tiempo oportuno, Gatica no puede demorar 3 hora y el fiscal puede tomarse 4 o 5 meses. Gatica se entera por un interrogatorio a Esquivel. Gatica si la hubiera interrogado, sin abogado, que hubiera denunciado, la situación de Esquivel hubiera sido nulo, aun cuando hubiera existido ese episodio, Gatica no debería haber denunciado. Ante el descabellado pedido del fiscal, debo mencionar la pena, a los fines de resguardar cada arista del derecho de defensa. Solicito que en el hipotético e injusto caso de que sea condenado, lo sea en forma de ejecución condicional. El Fiscal no ha mensurado correctamente, solo se le ha mencionado a favor que no tiene antecedentes, en contra lo que ya agrava el delito que se le atribuye. No menciono que es Joven, con contención familiar, que ha colaborado en libertad, participando en los actos procesales, y se dijo en contra el riesgo de la persecución para la sociedad, pero si el no participó en la persecución. Causa Navarro. SAC 9422523. A Juárez le pidió 5 años y 10 meses. La Cámara le dio 3 años. Causa Davis SAC 9750525. El Fiscal Fenoll pidió penas similares, no es una coincidencia, recibió instrucciones de Fiscalía Gral., para pedir similares penas. Me parece que el MPF es quien actúa como maquina tropera. La cámara 5 impuso penas de ejecución condicional. En este caso el Fiscal pidió correr antecedentes por falsedad ideológica. Considero que no es correcto. Tuvo la oportunidad procesal y no lo hizo, violaría de otro modo el non bis in idem. No debe hacerse lugar. Solicito la absolución de mi defendido.”.

A su turno, el Dr. Ricardo Moreno, manifestó: “Me pongo en el lugar de los jurados populares, donde las cartas están echadas, hay una madre presente, donde el juicio debería

haber terminado antes. Esta demora se circunscribe por una maniobra de un fiscal mediático, que trató de confundir a un jurado, que entendía que debía meter a todos en la misma bolsa. Esta defensa solicita que se tomen el tiempo y analicen la prueba y vean las enormes contradicciones en esta etapa del proceso, para lograr la certeza de la culpabilidad de mi asistido. La única prueba es la declaración mentirosa de una persona que intento beneficiarse, con un beneficio de la prisión domiciliaria. Fue la persona que plantó el arma, embarró todo el proceso para tratar de escabullirse. Esta mujer fue descalificada, por la coimputada y la contradijo en todo lo que había plantado y hubo dos funcionarios policiales que manifestaron que Gatica nunca supo nada de una supuesta arma. Deben analizar tres páginas de una acusación de 322 fojas, donde verán que este policía llamado Juan Antonio Gatica no tiene nada que ver en los hechos que se le tribuyen, tiene 21 años de servicio en la calle, no estuvo en un escritorio, estuvo cara a cara en la calle combatiendo contra la delincuencia, nunca tuvo una sanción, una falta, algo que le empañara su legajo. No se puede meter a todos en la misma bolsa, hay conductas distintas. No me cabe la duda que la valoración que hagan no va a ser otra que la absolución. Mi colega analizo toda la prueba, de manera excelente. Los que están sentados, pueden ser cualquier ciudadano común en su inocencia como lo puede ser Juan Antonio Gatica. Está con fe en Dios. Le arruinó la vida, una prestigiosa carrera policial, quedarse sin trabajo, debe buscar algo para ganarse la vida. No deberían haberlo echado sin haber tenido una sentencia firme. Solicito la absolución de mi defendido”.

20) Al concederse el derecho de réplica, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Fernando López Villagra, expresó: “no voy a permitir que nos agravien en forma personal. Nunca hemos recibido un llamado de la fiscalía general para darnos órdenes, nosotros recibimos instrucciones generales como Ministerio Público, no órdenes en particular sobre una causa. Nunca han dado noticias en la prensa, recién hablaron cuando brindaron el alegato. Se habló del test de Cooper, en Gómez se dijo que estaba en rojo, en acción, por eso cuando llegan a Romagosa, no advierto en nada el concepto rojo, cuando pasa el Argo no hay riesgo que haya

un ataque, qué riesgo hay para efectuar disparos. Hay seis disparos, por la espalda. Hay una pericia que dice esto. Los defensores participaron de la pericia, no hubo observación, no podemos decir que Alarcón efectuó un disparo. Son dos los disparos de Alarcón. Surge de la pericia. No hubo un riesgo, por eso Martínez guardó el arma. Hubo convergencia intencional, dos disparos en la rueda y en el techo. ¿Seis disparos nos llevan a dolo eventual?, no había un riesgo. Había convergencia intencional. Esto está demostrado, eso los convierte en co-autores. Uno salió a delinquir, sino porque llevaban un arma trucha, para disfrazar lo que aquí ocurrió. Es absoluta la prueba con respecto a la co-autoría de Gómez y Alarcón, no tengan miedo a resolver, no son ustedes los que van a condenar, son las pruebas de la causa. Todo hecho típico, histórico debe encuadrar en un hecho jurídico. Cualquiera que efectúa un disparo, pueden ser cualquier delito. A eso debe completarse con la parte subjetiva, la intención del autor. Esta cuestión subjetiva debe sacarse de la parte objetiva. Seis disparos ¿no nos llevan a pensar que quisieron matar? Quisieron detener un auto matando a sus seis ocupantes, con seis disparos, ellos no sabían que eran cinco, ellos pensaron que eran seis”.

21) En la misma oportunidad procesal, el Dr. Gastón Schönfeld expresó: “han advertido que el Fiscal ha utilizado el derecho de réplica sobre circunstancias de las que ya tuvo conocimiento antes. Dije que las 3 claves era los niveles de conciencia, que son los colores de Cooper, el fiscal se equivocó y dijo que era el test de cooper. Fui describiendo por qué cada color se correspondía con los niveles de conciencia de la persona en el momento que actúa. También hable de las circunstancias anteriores o concomitantes al hecho. En nada rebate el fiscal lo que he manifestado en favor de Lucas Damián Gómez, no en sentido antojadizo, los disparos no han sido discutidos, podemos hablar de exceso porque el propio reglamento de la Provincia de Córdoba considera excesivo el uso del arma en determinada circunstancia. Exceso no es abuso funcional”.

22) A su vez, el Dr. Héctor Hugo Luna dijo: “Siento cierta molestia. Cuando hace alusión a la falta de respeto, no generalicé. La réplica no es una nueva alegación, sino que debe ser

precisa, puntual, certera para que el defensor lo pueda responder. El fiscal solo ha extendido el alegato. Ha vuelto a replantear su tesis acusadora sobre la co autoría. Ratifico plenamente lo que manifesté anteriormente. Porque considero que no lo refuté. Sobre los tiros, solo basta que se remitan a verificar las conclusiones de la pericia para corroborar qué cantidad de disparos se habrían efectuado. Lo que me exime de mayores comentarios. Solo hay cinco disparos sobre el vehículo. Lo que afirma el fiscal no está corroborado por la pericia”.

Y el Dr. Nicolás Moyano expresó: “Primero se analiza el hecho y después la parte subjetiva, primero debe analizar el hecho y después el dolo”.

23) El Dr. Jorge Sánchez del Bianco manifestó: “pido disculpas. No dudo de la honorabilidad de los Fiscales. Si, solo hice referencia a lo que pasó en otra cámara. Que otro fiscal conociera las penas. Hay que terminar con este tipo de pena que no son más que para asustar a los Jurados”.

24) Al hacer uso del derecho de réplica, el Sr. Representante del Ministerio Público, Dr. Marcelo Hidalgo, dijo: “En cuanto al Dr. Martínez: en su alegato manifestó que hubo una afectación personal con los mensajes entre Murua y Quiroga. Sin embargo, esto linda con un aspecto con lo ético, quiero dejar en claro, los mensajes son del 31 del 8, González fue detenido el 1 del 9. Al Dr. Sonzini Astudillo, le comento que la Ley 10698 que es modificatoria de la ley 9380 que es del 2017, esta ley en nada modifica el art. 9 que prohíbe que cualquier persona ingrese a la sala como lo hicieron. Distéfano cometió el delito de abuso de autoridad, lo que deberá responder en su oportunidad. A los Dres. Sánchez del Bianco y Ortiz Pellegrini: no llevaron adelante un debate abreviado, por cuestiones de política criminal, aquí se ha comprobado que existe Violencia Institucional, resulta plausible el debate, lo mismo ocurrió en Juárez y Navarro, la causa de la trenza, hubo un acuerdo de arrepentido de acuerdo a la ley provincial. Está plasmado en la sentencia. Entendimos que Soledad Laciard quería escuchar sin que se hiciera un juicio abreviado, no hay ninguna animosidad, he casado la sentencia de Juárez y Navarro. Acá están los argumentos. Hemos remitido antecedentes de

Quevedo y Ludueña. Al Dr. Luna le respondo: no solo no pidió antecedentes de Arroyo, que tenía que manejar 1000 domos, ella explico que no podía ver todo y dijo que hasta que ella no pudo chequear las cámaras no informó nada”.

25) En idéntica oportunidad procesal, el Dr. Justiniano Martínez manifestó: “la mención del audio del 31 de 8. 25 días después del hecho. Es una mención que tiene similitud con la de Mamani que dijo el indio se la está mandando. Esta chica Murua Castro hizo ese comentario que era su parecer. Son apreciaciones”.

26) A su turno, el Dr. Benjamín Sonzini Astudillo dijo: “la ley que refiere, la 9380 fue modificada por la 10698 el 23 de junio de 2020, 11 días antes de este episodio, no hace al fin ni al objeto de la causa, capaz que Distéfano lo desconocía”.

27) El Dr. Miguel Ortiz Pellegrini expresó: “Juicio abreviado. No sé porque le preguntó a la Querellante Particular, él es el representante de la acción pública. Vinimos ahora cuando podríamos haber venido antes. En la causa trenza, es del 2011 la denuncia y no estaba vigente la ley del arrepentido. Se lee una nota periodística donde no se hace lugar porque el arrepentido no está previsto en la ley penal. Colaboración con la víctima, es una creación jurisprudencial donde un imputado colabora con la víctima. Lee parte de la Sentencia de Cámara 10. No hacía falta para aplicar la pena solicitada la ley del arrepentido, Wanda no es arrepentida, si colaboro con la víctima. Ambrosioni ya tenía una pena anterior”.

28) Concedida nuevamente la palabra al Dr. Jorge Sánchez del Bianco, dijo: “no tiene nada que decir de la inocencia de Gatica, solo le preocupo la otra causa en cuanto a la pena. Acá no justificó la pena que solicitó para Gatica. Maniobra para influenciar y presionar a los Jurados populares. Debe escuchar a las sentencias”.

29) Finalmente, y de idéntico modo, el Dr. Nicolás Moyano expresó: “Mal entendido o error, no afirmé que el Fiscal haya solicitado la remisión de antecedentes, yo considero que debe hacerse, porque hubo omisión para cumplir con su deber, estaba anoticiada de que se debía hacer un control vehicular y no siguió informando”.

VII) Fundamentos. Para todos los hechos -rotulados PRIMERO A NOVENO-.

La ocurrencia histórica de aquellas conductas descritas en el factum, que en definitiva constituyeron accionares delictivos reprochables penalmente, ha quedado plenamente acreditada a partir de las declaraciones testimoniales incorporadas en los presentes, como así también del detallado material probatorio documental, informativo y pericial supra especificado (ver ap. “V – B”).

Misma naturaleza de probanzas, cuyo análisis determina una situación distinta en cuanto a la no acreditación del accionar que se les achaca a los acusados Toloza y Leandro Martínez en el evento séptimo y parcialmente al encartado Vélez en el sexto.

A) PRIMER hecho.

1) Rechazo a la excepción de falta de acción por extinción de la pretensión penal.

Por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, transcribiré a continuación el análisis y resolución que adoptamos los jueces técnicos al respecto.

En primer término, y atento lo normado en el art. 17 del C.P.P., habiéndole dado el Tribunal el mencionado carácter de excepción de previo y especial pronunciamiento al planteo efectuado por los Sres. codefensores del encartado Javier Catriel Alarcón, asignándole el nomen iuris de “excepción de falta de acción”, al cual se adhirió al emitir sus conclusiones finales el Sr. Defensor del encausado Ramírez, el Dr. Pablo Fasola; y, asimismo, evacuada que fuera la vista corrida al representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Fernando López Villagra, corresponde aquí brindar los fundamentos del rechazo a dicho planteo efectuado en la Audiencia de Debate de fecha 03/03/2023.

Siendo ello así, más allá de lo novedoso de los argumentos esgrimidos por los Dres. Nicolás Moyano y Héctor Hugo Luna, a dicho efecto me remito in totum a los fundamentos vertidos por el Tribunal Técnico por unanimidad en oportunidad de resolver el similar planteo efectuado por el mencionado defensor del encausado Juan Orlando Ramírez, el Dr. Pablo Daniel Fasola, en oportunidad de llevarse a cabo la Audiencia de Debate de fecha 07/09/2022.

Así también, dable es poner de resalto aquí que los coimputados Ramírez y Alarcón, al momento de la comisión del hecho, esto es el día 06/04/2013, revestían el carácter de funcionarios policiales pertenecientes a la Policía de la Provincia de Córdoba, ostentando la jerarquías de Cabo y Agente respectivamente, siendo que el primero de los nombrados aún pertenece a la fuerza policial y el segundo fue exonerado con motivo de los demás eventos que infra serán valorados, por lo que a su respecto opera la causal de suspensión de la prescripción reglada en el art. 67, segundo párrafo del Código Penal, que reza: “La prescripción también se suspende en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público”.

Es que, el fundamento de la aplicación de la norma puesta en crisis por los mencionados letrados radica en la potencial influencia que pueda tener el imputado funcionario público para entorpecer o enervar la actuación de la ley en relación a los delitos cometidos en la relación funcional, por lo que, a los fines de la aplicación automática de dicho precepto legal, solo basta comprobar dicha potencialidad; en el caso que nos ocupa, dos funcionarios policiales, que, como se ha comprobado en el debate, pertenecen a una organización netamente verticalista y de corte castrense, a lo que se adiciona el espíritu de cuerpo reinante en la institución policial, todo lo cual se erige en acabado fundamento para asegurar la finalidad de la disposición legal bajo examen, ello es, evitar la impunidad de cualquier delito cometido por un funcionario público que, en razón del ejercicio de dicho rol, puede llegar a perturbar el ejercicio de la acción penal seguida en su contra (ver al respecto TSJ, Sala Penal, Auto N° 111 de fecha 06/05/2011 in re “Sánchez” y Sentencia N° 233 de fecha 15/9/2009 in re “Aguirre”).

Es por tales consideraciones que tanto el encausado Javier Catriel Alarcón, cuanto el imputado Juan Orlando Ramírez, se encuentran comprendidos por la causal de suspensión de la prescripción de la acción penal prevista en el art. 67 2do. párr. del C.P.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 17 -a contrario sensu-, 19 y ccds. del C.P.P., es que corresponde rechazar la excepción de falta de acción por extinción de la pretensión penal deducida por los Dres. Hugo Luna y Nicolás Moyano, codefensores del acusado Alarcón, y por el Dr. Pablo Fasola, defensor del acusado Ramírez, con relación a este hecho rotulado primero, con costas (arts. 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

2) La existencia material del evento PRIMERO y la respectiva intervención culpable de los acusados Juan Orlando Ramírez y Javier Catriel Alarcón en su comisión.

En razón de los argumentos supra esgrimidos por el Tribunal Técnico, corresponde ahora me pronuncie sobre la existencia del hecho y la respectiva participación penalmente responsable de los encartados Alarcón y Ramírez en su comisión.

Al respecto, en primer lugar, considero que con la denuncia formulada por Ángel Tomás Mottura a fs. 3461/3462, víctima de este primer suceso mayor de edad- (debidamente incorporada al presente), ha sido formalmente removido el obstáculo legal condicionante de procedibilidad previsto para el delito de “lesiones leves” (art. 89 del C.P.), que es uno de los aquí analizados, por ser de acción pública dependiente de instancia privada, en orden a lo normado por los arts. 72 inc. 2º, 1er. Sup. del C.P. y 6 y 314 párr. 2º del C.P.P.

Siendo ello así, comienzo valorando lo anoticiado por el mencionado Mottura, quien, en su denuncia de fecha 06/04/2013, a fs. 3461/3462, relató: “Que es remisero en la empresa "Antón" (sita en calle Córdoba entre Bv. Leandro N. Alem y Sarmiento de esta Ciudad –aclaro que alude a la ciudad de Río II, Depto. Homónimo de esta Pcia.) y que en la víspera, siendo alrededor de las 12:20 horas, transportaba pasajeros a la ciudad de Pilar, que circulaba en un automóvil Fiat Palio, color gris, dominio GSL - 503, con la tulipa de la empresa, transitando por ruta Nacional Nueve Sur, y en el Km. 659 de esta Ciudad, proceden a controlarlo dos policías de la caminera, indicando al dicente que circulaba con las luces apagadas y que por ello le iban a realizar la infracción correspondiente, que el dicente le explica que venía del pueblo con pasajeros, por ello estaba con las luces apagadas y que las

encendió al momento en que arribó a la ruta, dado que dentro del pueblo los vehículos no pueden circular con las luces encendidas. Que de todas maneras el Cabo Ramírez, Juan (Dirección Policía Caminera O.T 1355/07), le labró el acta respectiva y le restituye la documentación al dicente, siendo la tarjeta verde del vehículo y carnet de conducir, que el dicente acomoda la visera del automóvil, la documentación e intenta salir con el vehículo, que en ese momento le patina el embrague del automóvil y el motor se detuvo, que el compañero del Cabo Ramírez (desconoce datos personales), se arrimó al remis por el lado de la ventanilla del conductor, lo tomó del brazo izquierdo con fuerza, sin provocar lesiones en el mismo, mientras que le dijo: "que lo que haces pelotudo" en el momento en que le pega una cachetada con fuerza en la mejilla izquierda, diciéndole "sacate el cinturón" y lo bajó del automóvil tirándolo de los brazos, que ambos funcionarios luego lo apoyaron contra capot del automóvil en que se conducía el dicente, que al momento en que lo tironeaban violentamente, tratando el dicente de resistirse, el Cabo Ramírez le dijo a su compañero "fijate que no te vea la gente", que el dicente les preguntó varias veces por qué lo estaban tratando de esa manera, y que los uniformados lo seguían tironeando (resaltados y subrayados, que al igual que los restantes, me pertenecen). Que en un momento intentaron ubicarlo detrás del remis, del lado de la banquina, desconoce el motivo, pero cree que para seguir agredirlo, ya que el Cabo Ramírez le decía al otro policía "fijate que no vean lo que estamos haciendo la gente que pasa por la ruta" que no lo pudieron lograr ya que el dicente se resistía y la pasajera que traía en el remis Sra. Lucia Elena Rivarola (domiciliada en calle Braulio Colazo N° 1168 de la ciudad de Pilar), descendió del vehículo para defenderlo, diciendo a los policías que lo dejaran, que el dicente no les había hecho nada, que no le tendrían que haber pegado sentado dentro del auto, que por ello los uniformados comenzaron a decir "soltalo, soltalo", por lo que el dicente se retiró del lugar, dirigiéndose a esta Unidad judicial a los fines de formular la correspondiente denuncia penal. Seguidamente manifiesta que, por el golpe recibido en el rostro, ha sufrido lesiones menores, que por ello se le pregunta si es su voluntad promover la acción penal que surge del

hecho denunciado (art. 72 del C.P) dijo que SI.”.

En lo que respecta a las mortificaciones que en su cuerpo padeciera la víctima, se encuentran debidamente acreditadas por lo constatado por la Dra. Laura V. Silva, en el certificado confeccionado el mismo día del suceso, y que obra agregado a fs. 3464, en el que hizo constar que, al examen, Mottura presentaba:“...irritación local en rostro; pómulo izquierdo...”; el que se complementa con el Informe Técnico Médico confeccionado con fecha 11/04/2013 por el Dr. Fernando J. Saravia, obrante a fs. 3471, en el que consignó: “...Naturaleza del elemento empleado para producir la lesión: contundente. Ha puesto en peligro la vida: No. Inhabilitación para el trabajo: No. Tiempo de curación: un (1) día...”.

A su vez, los dichos de Mottura se ven corroborados por lo testificado por su ocasional pasajera, Lucía Elena Rivarola, quien, en la misma data del suceso, a fs. 3468/3469, expresó: “...Que comparece en la fecha tras ser citada en calidad de testigo y en virtud de ello, manifiesta que en el día de la fecha, tomó un remis de la empresa "Antón" en el supermercado "El Cordiez" en la calle Sarmiento s/n° de esta Ciudad, que conoce al conductor de nombre Ángel Mottura, solicitando al mismo que la llevara a la ciudad de Pilar, más precisamente a su domicilio sito en calle Braulio Colazo N° 1168. Seguidamente agrega, que cuando se dirigían por Ruta Nueve en sentido a la ciudad de Pilar, los detiene la Policía Caminera (a la altura del Tiro Federal, pocos metros antes de llegar al puente), que los uniformados le preguntaron a Mottura por qué circulaba con las luces apagadas, indicando que momentos antes había recogido una pasajera en el supermercado y al subir Ruta Nueve encendió las luces, que los uniformados le pidieron la documentación del automóvil, alejándose pocos metros los agentes, que por ello el Sr. Mottura desciende del vehículo y se aproxima a los uniformados, y luego regresa con la documentación del rodado y el acta labrada por los funcionarios. Que Mottura se subió al remis, ya para retirarse, notando la declarante al mismo bastante nervioso, sin manifestar nada en particular, que el mismo puso en marcha el automóvil y en ese momento se le escapa el pedal del acelerador, y salió como escarbando el automóvil (pero

poca distancia, manifiesta la declarante que fueron milímetros), por lo que lo frenó al instante, que en ese momento se le acerca uno de los policías (desconoce identidad de ambos) diciendo: "que te pasa a vos che", que Mottura le dijo: "perdoná, se me escapó porque estoy nervioso", que el policía luego de esto se acerca a la ventanilla del lado del conductor y le pega con la mano abierta una cachetada al Sr. Mottura. Que luego se acercó el otro agente de manera prepotente, diciendo: "che pelotudo que te pasa, que sos machito vos", al mismo tiempo que le abrió la puerta del conductor, tironeándolo, agrega que Mottura no se podía mover demasiado porque estaba con el cinturón colocado, al mismo tiempo en que les pedía perdón a los policías, como si estuviera con miedo, que se sacó el cinturón y lo llevaron detrás del auto (del lado de la banquina) y que uno de ellos le dijo al otro: "tené cuidado que no te vea nadie". Que en un momento el Sr. Mottura se sacó el celular de la cintura, y que uno de los agentes le dijo: "a ver a ver, vení para acá, qué arma tenés ahí", es allí cuando la declarante se baja del automóvil, parándose cerca de ellos para que no le siguieran pegando, y que luego los dos agentes se retiraron caminando para el lado del patrullero, estacionado el mismo metros atrás...".

También certifica el relato del damnificado, el Acta de Constatación Serie N° 0002 N° 2069553/0 labrada con fecha 06/04/2013 a las 12:20 hs. en Ruta Nacional 9 Sur, por el entonces Cabo Juan Ramírez, en la que consignó: "Observaciones: luces bajas apagadas" (ver fs. 3463).

Por último, y de idéntico sentido cargoso para la situación procesal de los coimputados, obra a fs. 3477 Informe de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, en el que se da cuenta que, efectivamente, los funcionarios policiales que se encontraban prestando servicios para el Departamento Coordinación Operativa Capital en un control de tránsito situado el día 06/04/2013 en horas de la mañana sobre Ruta Nacional N° 9 Sur a la altura del km. 659 fueron el Cabo Ramírez, Juan Orlando y el Agente Alarcón, Javier Catriel. Elementos todos que confluyen en aseverar lo sostenido coincidentemente -en sustancia- por

el damnificado y su pasajera; acerca de la ocurrencia de este evento tal como se consigna al comienzo, y que sus partícipes, efectivamente fueron ambos encausados.

B) La existencia material de los accionares descritos en los sucesos SEGUNDO a SEXTO, OCTAVO y NOVENO, y la respectiva participación penalmente culpable de los pertinentes once acusados intervinientes en sus comisiones. Y lo relativo a la distinta resolución que corresponde dictar con relación a los encartados Tolosa y Martínez, por el actuar que se les endilga en el evento SÉPTIMO; como así también, parcialmente, al acusado Vélez, por su intervención en el hecho SEXTO.

1) Inicialización. Si bien este caso ha sido públicamente conocido en el orden local y nacional como el de “B.C.” (con el segundo prenombre y el apellido completos de la víctima mortal V.B.C.); no obstante ello, conforme la recomendación emanada de la Sala Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de esta Provincia -mediante Acuerdo N° 7 del 17/08/2010- (en el que se mencionan: los arts. 1 de la ley 20056 y 22 de la ley 22061 –con adhesión de esta Provincia por ley 9396- y las reglas Nros. 5 y 9 de las “Reglas de Heredia – Reglas Mínimas para la Difusión de Información Judicial en Internet” -Costa Rica, 2003-); llevaré adelante la inicialización del nombre (prenombre y apellido) de las personas menores; tanto a la fecha de comisión de estos sucesos, cuanto al presente.

2) Descripción y análisis de la prueba. Conforme autorizada Doctrina, la motivación fáctica de la sentencia exige la concurrencia de dos condiciones: que se describa expresamente el material probatorio en el que se fundan las conclusiones a que se arriba, consignando sus contenidos; y que estos sean meritados, tratando de demostrar su ligazón racional con las afirmaciones o negaciones sobre los hechos que se admitan en la sentencia. La ausencia de cualquiera de estos aspectos, tanto el descriptivo cuanto el intelectual privará a la decisión de la debida fundamentación (Cfse. José I. Cafferata Nores – Aída Tarditti en “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba - Comentado”, Ed. Mediterránea, Cba., 2003, T° 2, págs. 269/270).

Con base en tal aclaración debo señalar que a continuación describiré parte de las declaraciones testimoniales, tanto de las receptadas en el Plenario, cuanto de las de Sede Instructora incorporadas por su lectura; y que, al resto de todas ellas, las describiré durante la fundamentación misma de la sentencia, es decir, al desarrollar el mencionado aspecto intelectual; en el cual, a su vez, también analizaré demás prueba enunciada y descrita en el apartado “V”.

Asimismo, que al contenido de esta fundamentación debe sumarse brevitatis causa todo lo expuesto por los acusados en el momento del ejercicio de su defensa material (Ap. “IV”), sobre cuyas expresiones en dicho apartado, he formulado algunas consideraciones (acerca de lo alegado por Esquivel, Yamila Martínez, González, Galleguillo, Soria y Vélez, puntos 04, 05 y 11 a 14, respectivamente), que también doy aquí por reproducidas.

a) Declaraciones testimoniales receptadas en la audiencia de Debate; entre otras que transcribiré infra, de:

01) Gonzalo López del Castillo, quien, al ser consultado sobre sus datos personales, manifestó: así llamarse, tener 35 años de edad, ser soltero, personal policial con la jerarquía de Sargento, trabaja en el Depto. Homicidios. Antigüedad de 13 años y medio, 2 años en Homicidios, DNI 32987667. Se le nombra a los acusados, manifestando que no los conoce. Se ponen de pie y los observa, expresando que no los vio antes. A la Sra. Wanda Esquivel no la conoce. Se le nombra a los damnificados, manifestando que no los conoce

Sobre su actuación en los presentes, expresa: “Intervine en la pre visualización del teléfono de uno de los chicos, de N.M., lo cual consistió en transcribir tangentemente lo que dice o se ve en el teléfono celular, en un determinado tiempo, desde las 11 de la mañana del día 5 de hasta las 8 de la mañana del día 6, ese lapso horario es el que se tomó, de los mensajes, llamadas, recuerda ciertas llamadas o mensajes, no recuerdo bien qué tipo de llamada o mensaje pero si transcribí textualmente los mensajes.

Tramo de su testimonio en el que para ayudar su memoria se incorporó por su lectura su

testificación de fs. 349/351, de la que se omitió la lectura en público de los renglones 11 y 12 de arriba hacia abajo. Reconoce su firma en el acta.

Sobre el contenido de dicha testificación incorporada, expresa el testigo: Si está ahí es porque es así lo transcribí.

Ante consulta del Dr. Schönfeld de fs. 351 segundo renglón, responde: Eso es una transcripción textual del teléfono. Así estaba en el teléfono lo de la picada. Se le lee las declaraciones y se le pregunta, ¿por qué escribe esto? Responde: Porque así figuraba en el teléfono.

Responde: no sé si se pre visualizó alguno de los teléfonos de los policías que actuaron en el hecho. A nosotros nos llega el teléfono de los chicos pero no sé cómo los obtuvieron, cómo llegó el teléfono no sé, solo nos dieron el teléfono para realizar una pre visualización. No se omite nada, se pone todo lo que está ahí”.

En su incorporado testimonio de sede Instructora, a fs. 349/351, el 13/08/2020, declaró: “...Que se encuentra adscripto al Departamento de Homicidios de la Policía de Córdoba, abocado a la investigación de las presentes actuaciones. En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Control N° 3 en el presente sumario, procedió a pre-visualizar UN (01) TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, MODELO J7 PRIME DE COLOR BLANCO Y DORADO CON PANTALLA VIDRIO TEMPLADO TRIZADOS CON NÚMERO DE IMEI 355764086917764 CON SIM DE LA EMPRESA MOVISTAR N° 954078144384561836 Y NUMERO DE LÍNEA 3516489791 DE PROPIEDAD DE NATALI M., AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO NM.

En primer lugar se procedió a observar las LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES sucedidas antes y después del momento del hecho, así es que, como relevante para la causa se observa lo siguiente: Del día 06 de Agosto de 2020, con el número 3517151505 agendado como “Pipa Zárate”, se registran dos llamadas salientes con comunicación a las 03:37 AM (1 minuto 58 segundos) y las 04:04 AM (36 segundos). Con el número 3515639716 agendado

como “Jose Toce” una llamada a las 04:49 AM (13 segundos). Con el número 3515511491 agendado como “Caro Dona” a las 12:37 AM (2 minutos 22 segundos), a las 12:52 AM (2 minutos 25 segundos), a las 02:38 AM (40 segundos), a las 02:39 AM (2 minutos 30 segundos) y a las 01:23 AM (18 segundos). Con el número 3516792699 agendado como “Magali Flores”, una llamada a las 02:08 AM (33 segundos). Con el número 3512937589 agendado como “Giuli Natali” a las 02:12 AM (1 minutos 31 segundos). Con el número 3517626622 agendado como “Tarzan” a las 08:27 AM (3 minutos 48 segundos), a las 11:05 AM (37 segundos) y a las 11:15 AM (32 segundos). Con el número 3512170597 agendado como “Maxi Ortigoza” a las 01:17 PM (1 minuto 26 segundos).

Posteriormente, se procedió a Previsualizar la aplicación de WHATSAPP donde se destacan las siguientes conversaciones.

Con el número 3517586523 agendado como “Juan Camerano (JC)”, el día 05 de Agosto de 2020 MN: envía ubicación de su domicilio (11:29 PM). JC: “jubu” “se busca” (11:32 PM). MN: “se” “mandale” “pwro escucha” “no hagas ruido” “porque me voy a dar a la fuga” “avísame cuando estes afuera” (11:33 PM). Con el número 3517151505 agendado como “Pipa Zárate (PZ)”, el día 5 de agosto de 2020, a las 11:28 PM se registra una llamada perdida entrante desde PZ. MN: “Que pinta a dondw vamos?” (11:33 PM) “me voy a dar a la fuga ia” (11:34). MN: “loosto pibe” “Bloqueo no” “bloqueadaso” (11:55 PM). PZ: “por” (11:56 PM). MN: “mira como te prwgunto” “y me ignoras” “completamente” (11:56 PM). PZ: “que me prrhintedyeb” “a donde vamos” “no te busca Juan Camerano?” (11:56 PM). MN: “no se” “ustedes” “a donde están?” “no estaban todos juntos?” (11:57 PM). PZ: “estoy con la Jose pero Juan se fue” “ninguno bate bien” (11:57 PM). MN: “y a donde nos juntábamos?” “osea que estaban haciendo” “este viejo cae con droga me crees” “que lastima que soy ex adicto” (11:58 PM). PZ: “jajajajajaj” (11:59 PM). La conversación continúa el día 06 de agosto de 2020. PZ: “avisale”. MN: “nooo” (12:00 AM). PZ: envía una fotografía de desde el interior de un vehículo donde se ve una joven tomando una selfie haciendo un gesto (V de la victoria con

sus dedos índice y anular, a su lado conduce un joven con remera manga corta color blanco y pelo oscuro con rulos, quien mira para un costado no observándose el rostro en la imagen. MN: “te moris” (12:00 AM). PZ: “ahí me dijo la cami q te están busando” (12:00 AM) “avísame cuando te busquen (12:03 AM). MN: “Bebu” “No sabes” “Llego coliendo a mi casa” (12:06 AM). PZ: “Donde andan” “a donde van”. MN: “Hermano” “el mogolixo de bebu” “le hizo una picada a una moto” (12:07 AM). PZ: “dale que me quedo sin batería” “a donde van” “???????” (12:07 AM). MN: “nos parar9n” (12:07 AM). PZ: “contestaaaaaa” (12:07 AM). MN: “cagamos” (12:08 AM). PZ: “Enseño” “Enserio” “Callate” “Boludo” “Dale” “Contesta” (12:08 AM). MN: “Eu” “Eu” “Ya”. (12:14 AM).

Con el número 3516785895 agendado como “Antilope Alvaro Allende (AAA)”, el día 6 de agosto de 2020. AAA: “Virgen” “estas con pipa” (12:55 AM). MN: “si” “para” “wstqmoq en un bardo” “groso” (01:05 AM). AAA: “Que oaso” “que lo llamen ya” “a mi tio” (01:06 AM). MN: “Rey” “no te puedo explicar” “en la que nos metimos” (01:26 AM). AAA: “conta” (01:26 AM). MN: “El mogólico de juan” “Camerano” “Se escapo” “De la policia” “nos persiguieron le pegaron un balazo a blas” “supongo que es de goma” “estamos seguros” (01:28 AM). AAA: “cállate” “a ver” “están bien?” “ya paso?” (01:29 AM). MN: “no” “no sabemos” “donde están”. AAA: “como” “donde estb quien” “que paso” “atendeme” “podes” (01:31 AM) “boludo” “cont3stame que estoy preocupado” (01:35 AM) “down” “dale” (01:37 AM). MN: “para” “si” “eso no mas” (01:38 AM). AAA: “Que osa” “si que” (01:38 AM). MN: “Ahí” “nos bajamos” “del auto” “con kito” “y mos fuimos” “y el viejo arranco” (01:39 AM). AAA: “y pipa donde esta” (01:39 AM). MN: “Aca” “estamos kito” “pipa” “y la jkose” (01:41 AM). AAA: “che que pasa con los otros dos” “no contestan” (01:41 AM). MN: “no se” “que otros dos”. AAA: “no les llegan los mensajes” “blas” “y el viejo” (01:41 AM). MN: “no sabemos donde esta” “ninguno de los dos” “no sabemos quw paso” (01:41 AM). AAA: “vayab a buscarlos culiados los pueden haber matado” “na” “se puede haber matado” “quise decir” (01:42 AM): MN: “boludo, vos sos conciente te digo, el viejo agarró el auto y se fue a

la mierda, ehh agarró el auto y se fue a la mierda y no sabemos para dónde se fue, y no sabemos donde están, tenían la policia atrás, osea no los vamos a encontrar por ahí” (audio de 15 segundos a las 01:42 AM). AAA: “que culiados” “de onda los siguieron” (01:43 AM). MN: “la velez sarfiel” “el puente” “paralelo a tu casa” (01:44 AM). AAA: “si” “que paso” (01:44 AM). “nada rey, nos para la policia, cortan la calle con dos patrulleros, dejan un espacio, le veníamos diciendo al viejo ‘viejo te frenas’, ‘viejo te frenas’, ‘viejo te frenas’ y el viejo en el intento desesperado de no perder el auto, de que no le hagan la multa, arrancó creyendo que iba a poder cagarse de risa de la policía y se la mandó” (audio de 18 segundos a las 01:46 AM). AAA: “es para cagarlo a puñetes” “viejo pelotufos” “pelotudo” (01:47 AM). MN: “estoy rezando que este vivo” “pero después” “cagarlo a tromapdas” “lo mato” (01:48 AM). AAA: “que hijo de re mil puta” “Eu” “c9mo que lo traspaso una bala al hueso” (01:49 AM). MN: “aguántame” (01:59 AM). AAA: “dale” “perdón culiado si te jofo pero estoy desesperado en serio” (02:10 AM)...”.

02) Marcos Emanuel Moreno, quien sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, es personal policial, Sargento, con una antigüedad de 13 años y medio, 4 años que trabaja en Homicidios, es soltero. DNI 33303872, fijó domicilio en Av. Colon 1250. Se le nombra a los acusados, manifestando que no los conoce. Se ponen de pie y los observa, y expresa que sí los conoce por los operativos pero no tiene ningún parentesco o relación. A la Sra. Wanda Esquivel no la conoce. Se le nombra a los damnificados, manifestando que no los conoce.

Sobre preguntas acerca de su intervención en esta causa, relató: “que también su trabajo fue la pre visualización del teléfono de Bocco, el mismo trabajo que realizó su compañero. Normalmente se envían a los gabinetes de Policía Judicial para que se haga una pericia para ver qué aplicaciones tiene para después proceder a la pre visualización. No fui el comisionado.

Responde: recuerdo algo, si digo que sí le estaría mintiendo u omitiendo lo que leí, sé que es

textual lo que descargué. No recuerdo, no estaría diciendo la verdad si digo algo. No me acuerdo de ningún párrafo de la pre visualización. No recuerdo.

Tramo de su testimonio en el que para ayudar su memoria se incorporó por su lectura su testificación de fs. 352/354 y 673, omitiéndose la lectura en público de los tres últimos renglones de fs. 352 vuelta y 6 y 7 renglones de fs. 353, de abajo para arriba. Reconoce su firma al pie.

Responde: no sé si se pre visualizó alguno de los teléfonos de los policías que actuaron en el hecho. A nosotros nos llega el teléfono de los chicos pero no sé cómo los obtuvieron, cómo llegó el teléfono no sé, solo nos dieron el teléfono para realizar una pre visualización.

Responde: no recuerda de un relato de un control en Canal 8. Si está en el teléfono es así como lo transcribe. Si escribió eso es porque así estaba.

Fiscal: recuerda haber informado que entre los chats haber referido o relatado que las personas involucradas, hayan dicho que les quisieron robar; responde: No recuerdo”.

En sus incorporados testimonios de sede Instructora, Marcos Emanuel Moreno a fs. 352/354, con fecha 13/08/2020, expresó: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Control N° 3 en el presente sumario, procedió a pre-visualizar UN (01) TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y NEGRO, CON SU VIDRIO TEMPLADO MARCADO EN VARIAS PARTES, MARCA SAMSUNG, MODELO A20, CON SIM EMPRESA PERSONAL N° 89543420519112589605, SIN TARJETA DE MEMORIA, IMEI VISIBLE N° 357399102517443 DE PROPIEDAD DE CRISTOBAL BOCCO CÁMARA, al cual se denominará como CBC.

En primer lugar se procedió a observar las LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES sucedidas antes y después del momento del hecho, así es que, como relevante para la causa se observa lo siguiente: del día 05 de Agosto de 2020, a las 10:41 PM una llamada rechazada al

acelerador, pum, los pasamos a los canas, sacan las pistolas como cinco canas y pum, pum, pum, pum le entraron a dar al auto, y se ve que bueno le pegaron un tiro a Correa. Y a mí me, me rozó la cabeza una bala, safe de pedo, me pegaba esa bala y me mataban. Y bueno, después el viejo iba al palazo por la calle, nos bajamos acá con M. y no sé, no sé qué es de la vida de estos dos, de estos tres perdón, de la Cami, del Viejo y Correa”.

Posteriormente, a las 01:46 AM un audio de 15 segundos que dice “yo estoy preocupadísimo, tanto por Correa, como por mi bolo, porque yo estaba recién subido, me había subido hace 10 minutos al auto, osea, no es que yo estaba chupado o algo, yo estaba hace 10 minutos, me van a matar”.

Con el número 3516489791 agendado como “V.B.C. (MN)”, el día 06 de Agosto de 2020. A las 04:03 MN: “me quiero morir”. CBC: “pobre carne” (04:04 AM), “el viejo es una bosta” (04:19 AM). MN: por? (04:19 AM). CBC: “Yo sabía que alguna vez iba a pasar” “dicen que los padres mandaron a un abogado”. MN: “hasta que no te meten el dedo en wl orto” (04:20 AM). CBC: “y está mintiendo ahí”. MN: “esta mintiendo” “como sabes” “o supones”. CBC: “me llamó pavez” “para que mi papa cuente todo lo que le conte”. MN: “yo voy” “con la pura verdad” “y vos haces lo mismo” (04:22 AM). CBC: “somos claves” “pero estoy cansado” “me quiero morir” (04:22 AM).

Entre los Grupos de Whatsapp, se destaca un grupo denominado “Olchisi’s” el día 06 de agosto de 2020, se comenta lo sucedido, los participante envían noticias del hecho, le consultan a Cristobal Bocco por lo sucedido y, entre varios mensajes que le consultan, responde lo siguiente: a las 10:38 AM: “es posta” “casi me matan” “ami” “me rozo una bala la cabeza” “estoy por declarar” “casi parto yo” “estaba xon la capucha puesta” “me tiraron un tiro a la cabeza” “me rompió el buzo”. Rocco (3517520775) a las 10:43 AM: ”como no lo van a atender en el médico?”. CBC: “no tenía a mano la cobertura médica” “y no podían hacerlo pasar porque es clínica privada”. A las 11:09 AM CBC escribe “igual el que manejaba un mogólico”; “fugándose de la policia” “le hago la cruz para siempre” “me mato a uno de mis

mejores amigos el y la policia”. Juan (3515321142): “y pero porque?” (se fugó). CBC: “porque tenía miedo que le quiten el auto” “y acelero como si fuera un rápido y furioso”...”. Y, a fs. 673, con fecha 31/08/2020, declaró: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal de calle a los fines de investigar los hechos que se instruyen en la sede de la Unidad Judicial Homicidios. Comparece ante la Instrucción y pone en conocimiento de la misma que en cumplimiento de directivas impartidas procedió al análisis del material correspondiente a la frecuencia alternativa registrada desde las 00.00 a las 03.00 am del día seis de agosto del corriente. Refiere que del contenido de las grabaciones no surgen comunicaciones cuyo contenido pueda vincularse a la presente investigación. Hace constar que la misma se encontraba en uso pero, conforme al material analizado, fue empleada para informar sobre otros hechos no vinculados a las actuaciones sumariales 85/20...”.

03) Claudio German Bustamante, cuyo testimonio del Plenario, transcribo infra.

En sus incorporados testimonios de Sede Instructora, a fs. 932, con fecha 01/10/2020, expresó: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios de la Policía de Córdoba, cumpliendo funciones como personal de calle a los efectos de las investigaciones de los hechos que se investigan en las Actuaciones Sumariales N° 85/20 SD 3334867/20. El declarante comparece ante la Instrucción a los fines de informar que como consecuencia de las publicaciones efectuadas en los medios de prensa de esta ciudad, conforme solicitud cursada por la Instrucción, con el objeto de obtener información de utilidad para el avance de la presente investigación, se recepta información anónima a partir de los medios aportados, indicando que la persona que habría conducido la motocicleta Rousser [desarrollando un episodio previo que es objeto de investigación con auto Argo en el que se conducía la víctima, que origina que este conductor se detenga en el control de Canal 8 y se estructure como consecuencia un operativo cerrojo para lograr la detención del Argo] sería una persona de nombre “Jorge Bazán”. Además, toma conocimiento que esta persona utilizaría un perfil de

Facebook con el nombre usuario “Jorge Bazán”, con la leyenda “si tu loco quieres estar pues tu de a finitos debes fumar (spr)”-textual- con imagen de un sujeto que viste remera oscura y se toma una fotografía con su celular. Se procede a realizar un análisis de perfiles con este nombre de la ciudad de Córdoba, obteniendo imágenes fisonómicas de estas personas, las que fueron contrastadas con bases de datos. Cotejando imágenes del sistema SiSef, conforme DNI, se observa coincidencia fisonómica de las expuestas en la red social con las del ciudadano Jorge Román BAZAN, DNI 40.772.358. A través de los sistemas policiales, obtiene un domicilio de Barrio Alta Córdoba, por lo que se dirigió al lugar, entrevistando a un familiar del joven, quien dijo ser tío del mismo, aportando un número telefónico con el que pudo dar con el mismo. El domicilio actual de Bazán se encuentra en Pozo de Vargas 831, Barrio Cabo Farina, zona sur. Por lo expuesto, en cumplimiento de directivas impartidas por la Instrucción, se procedió a citar al mismo en carácter de testigo ante la Fiscalía de Instrucción interviniente en la presente investigación...”.

A fs. 977/978, con fecha 07/10/2020, dijo: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios de la Policía de Córdoba, cumpliendo funciones como personal de calle a los efectos de las investigaciones de los hechos que se investigan en las Actuaciones Sumariales N° 85/20 SD 3334867/20. El declarante comparece ante la Instrucción a los fines de informar que en el día de la fecha fue informado telefónicamente por parte de la Directora General de Seguridad Capital, Comisario Mayor Liliana Zárate Belletti, que cuatro efectivos policiales identificados como Oficial Ayudante Ezequiel Agustín Vélez DNI N° 39.823.932, Cabo Quevedo Leandro Alexis DNI N° 36.792.906, Cabo Leonardo Alejandro Martínez DNI N° 37.616.375 y Agente Rodrigo Emanuel Toloza DNI N° 38.986.180, en la fecha fueron convocados para presentarse en esta dependencia, atento a lo cual el deponente procedió a su traslado a esta Unidad Judicial donde se les informo que sobre ellos pesaba Orden de detención del día de la fecha, emanada por el Fiscal de Instrucción Dr. José Alberto Mana, por lo que procede a su detención por los delitos de Falso Testimonio y Encubrimiento

Agravado y al secuestro de sus teléfonos celulares, conforme decreto de magistrado Interviniente, los cuales se detallan a continuación: 1) Un teléfono celular marca Samsung modelo A20 de color azul, numero de IMEI 357864104581135, SIM de la empresa Personal de numero 89543410419088938583, abonado n°3541-634420, memoria externa marca Sandisk d 16 GB, en buen estado de conservación, perteneciente al Of. Ayudante Vélez Agustín; 2) Teléfono marca Samsung modelo NOTE 8, numero de IMEI 357350075796118 con SIM de la empresa Claro número 8954310202026897279, numero de abonado 351-5123066, en buen estado de conversación, perteneciente al Cabo Leonardo Martínez; 3) Teléfono celular marca Motorola modelo MOTO C, con número de IMEI 355530091672888, Sim de la empresa Personal n° 89543420716710931755, con número de abonado 351-7392940, memoria extra Micro SD de 16 GB marca Sandisk Ultra, con estado de conversación regular, perteneciente al Agente Rodrigo Toloza; 4) Teléfono marca Samsung Modelo Galaxy A50 IMEI N° 354464109272765, SIM de la empresa CLARO N° 8954310194052118193, con número de abonado 351-3843437, con memoria externa número no legible , en buen estado de conservación, perteneciente a Al Cabo Leonardo Alexis Quevedo. Que hace entrega de actas de detención y de secuestro correspondientes...”. A fs. 1593, con fecha 27/11/2020, expresó: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios, cumpliendo funciones como Jefe de comisionados de la Unidad Judicial Homicidios. Manifiesta que en el día de la fecha siendo las 19.50hs. tomó conocimiento del decreto de detención obrante en las presentes emitido el día de la fecha en el que consta la modificación de la imputación que pesaba sobre los incoados GALLEGUILLO Jorge, SORIA Walter y QUIROGA Enzo la que quedó configurada como p.s.a del delito de omisión de deberes del oficio de funcionario público y encubrimiento agravado (arts. 45, 249 y 277 inc. 1 apartado b, y d, agravada por el inc. 3 apartados a y d del CP), en razón de lo prescripto por el art. 306 primera parte del CPP. Ante ello, y encontrándose en Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, procedió a hacer efectiva la detención, de los ciudadanos

GALLEGUILLO, JORGE ARIEL de 44 años de edad con DNI N° 24.703.996 con domicilio en calle Manzana 9 Casa 16 de Barrio SMATA II; WALTER EDUARDO SORIA, de 43 años de edad, con DNI N° 26.098.511 con domicilio en calle México N° 669 de barrio José Hernández de la Ciudad de Deán Funes de la Provincia de Córdoba y QUIROGA ENZO GUSTAVO, de 34 años de edad, con DNI N° 32.414.634, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 453 de barrio Centro a quienes se les hizo conocer el decreto que pesa en su contra notificándoles previamente de sus derechos y garantías labrando las actas respectivas. Que los detenidos vestían, respecto a GALLEGUILLO Jorge, una chomba con cuello, de color azul con rayas horizontales grises, pantalón de jean de color azul y zapatillas de cuero blancas; SORIA Walter, una remera de mangas cortas, cuello redondo de color azul, con vivos en su pecho, pantalón de jogging de color gris oscuro, zapatillas de tela de color azul con suela de goma de color blanca; y QUIROGA Enzo una camisa de mangas larga, de color gris, pantalón de vestir de color negro y zapatos de cuero negros. Los tres se encuentran en buen estado general de salud. Además se precedió al secuestro de los siguientes elementos: 1) UN (01) teléfono celular marca Motorola, Modelo Moto G8 POWER, IMEI 351650110883615, de color negro, con pantalla táctil, con tarjeta SIM de la empresa Personal N° 89543431119129599551, número de línea 3516326309, abonado a la empresa Personal, perteneciente a SORIA WALTER; 2) UN (01) teléfono celular marca LG, modelo LG K 10 (2017), IMEI 354954083166223, con pantalla táctil, de color gris, con tarjeta sim de la empresa Personal N° 89549430919121094316, número de línea 3515749761, abonado a la empresa Personal, perteneciente a GALLEGUILLO JORGE. Que por este acto hace entrega de Acta de detención de GALLEGUILLO, Jorge; SORIA, Walter y QUIROGA, Enzo y acta de secuestro de los celulares secuestrados...”.

A fs. 1601/1604, con fecha 27/11/2020, dijo: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios de la Policía de Córdoba, cumpliendo funciones como personal integrante de la Brigada a los efectos de las investigaciones de los hechos que se investigan en

las Actuaciones Sumariales N° 85/20 -SD 3334867/20. El declarante comparece ante la Instrucción a los fines de informar que en el día de la fecha, luego de observar los domos policiales correspondientes a la SECUENCIA DE HECHOS ocurridos en la intersección de Chacabuco y Corrientes, donde fuera controlado el vehículo marca FIAT, modelo ARGO, de color blanco –denominado en adelante como “Fiat Argo blanco”, en el que se trasladaban su conductor, Juan Cruz CAMERANO, C.M.T. y V.B.C.. Ante lo cual, quien depone considera de utilidad los registros fílmicos que a continuación enumerará –con detalle de horario y acciones divisadas- ya que los observados y denominados como “CÁMARA 1030 -2 ZONA SUR”; “CÁMARA 1031 OESTE, se encuentran sin imágenes de interés para la investigación, que aquellos restantes son: 1) “CÁMARA 1032 -4 BV. ILLIA Y CHACABUCO” el dicente, antes de detallar el horario y las acciones observadas desde esta filmación, aclara que el horario de la misma está desfasada en cinco minutos y treinta y tres segundos (05´33´´) (consignándose en cada secuencia descripta el horario real); que la distancia aproximada a la que se divisa lo que a continuación se declara es aproximada de cien metros, sin embargo, las imágenes no son nítidas, que las mismas enfocan hacia el punto cardinal Norte, es decir hacia la intersección del Bv. Chacabuco y Corrientes, más precisamente la ochava del punto cardinal sureste. Que en el horario de las 00.19.01hs. en escena se divisa al rodado Fiat Argo blanco tomando su marcha por Bv. Chacabuco en sentido Sur a Norte, con el guiño derecho y sus luces apagadas. Segundos después, a las 00.19.10hs., el rodado enciende el guiño del lado izquierdo -del lado del conductor-, a la altura de calle Corrientes, seguidamente zigzaguea en los carriles del medio del boulevard y continúa por la mencionada arteria. En el horario de las 00.19.18hs. se divisa la primer motocicleta perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba que transita en la misma dirección del vehículo en cuestión y lo hace a alta velocidad. Siendo las 00.19.27hs. el rodado Fiat Argo Blanco dobló hacia la derecha en calle Entre Ríos, en el mismo momento, en escena, enfocado por la cámara de la intersección analizada, apareció el móvil policial que operaba como "Cabildo 4". A las 00.19.58 el dicente

divisa otro móvil policial por el Boulevard Chacabuco, el que no es posible identificar. En el minuto siguiente, a las 00.20.06, otra motocicleta policial es observada en el panorama de la arteria analizada. Siendo las 00.20.07 el Fiat Argo Blanco se detuvo en la intersección de Chacabuco y Corrientes. A las 00.20.10, la primer motocicleta divisada se frenó del lado izquierdo del Fiat Argo Blanco. Siendo las 00.20.25, la segunda motocicleta policial observada, arriba al lugar donde se encuentra el Fiat Argo Blanco, deteniéndose segundos después, a las 00.20.34 ya que previamente sobrepasó este sector y volvió sobre su trayecto en contramano, en esos diez segundos. En el minuto 00.21.16hs., se visualiza un móvil policial siendo este el numerado 8781 -reconocido por el dicente conforme a lo ya declarado por las cámaras que posee el mencionado vehículo- y detrás, una dupla de motocicletas, estacionando el móvil a las 00.21.31hs., donde se encuentra el Fiat Argo Blanco, sobre Bv. Chacabuco, pasando calle Corrientes mientras que los motovehículos, detuvieron su marcha y se ubicaron en cercanías al Fiat Argo Blanco. Siendo las 00.21.44hs. llegaron dos móviles por calle Corrientes y se sumaron al lugar. Un minuto después, a las 00.22.44, llegó otro móvil que se estacionó en contramano por el Bv. Chacabuco del lado derecho de la calzada. A las 00.24.21 arribó al lugar una camioneta policial que se estacionó sobre el Bv. Chacabuco antes de llegar a calle Corrientes. A las 00.27.35hs. llegó otro móvil policial y se estacionó al lado de la camioneta sobre Chacabuco antes de la esquina de Corrientes. Siendo las 00.36.21 arribó la ambulancia del Servicio de Emergencias 107, si bien la nitidez de la imagen no es buena, el dicente divisa el vehículo de emergencias médicas por el reflejo de las luces de las balizas del mismo de color verde y se estacionó detrás del Fiat Argo Blanco. Segundos después, a las 00.36.26 llegó un nuevo móvil al lugar de interés y se estacionó en fila detrás de otro móvil policial. En el horario de las 00.42.31 un nuevo móvil policial arribó al lugar. Siendo las 00.53.58 llegó el móvil policial en el que se conducía el Comisario Jorge Galleguillo, se trataba de uno marca Chevrolet, de color natural y se estacionó detrás de los restantes móviles. Varios minutos después, a las 00.56.57 arribó el rodado marca Fiat, modelo Siena de

color blanco cuyo ocupante era el Comisario Walter Soria. Siendo las 00.59.35hs., acudió al lugar un móvil policial marca Fiat, modelo Chronos el que no es posible identificar a quien pertenece. En el horario de las 01.04.59, se presentó una camioneta policial y a las 01.06.45, ocurrió lo mismo con otro móvil policial. Siendo las 01.29.01 llegó la morguera de Policía Judicial, a las 01.29.44hs. llegó una camioneta perteneciente a Policía Judicial y a las 01.31.53hs., sucedió lo mismo con un móvil de Policía Judicial. En el horario de las 01.34.04hs. acudió al lugar del hecho otro móvil policial que no se identificó, lo mismo ocurrió a las 01.52.29hs. En el horario de las 03.06.00hs., llegó la grúa para trasladar el automóvil Fiat Argo Blanco. Una hora después, siendo las 04.32.11hs., se observa que la grúa realizó maniobras para trasladar el rodado en cuestión y se retiró definitivamente a las 04.37.24hs. 2) “CÁMARA 0024 - BV. ILLIA Y CHACABUCO” el dicente, antes de detallar el horario y las acciones observadas desde esta filmación, aclara que el horario de la misma está desfasada en treinta y tres segundos (33´´) (consignándose en cada secuencia el horario real); que la distancia aproximada a la que se divisa lo que a continuación se declara es aproximada de cincuenta metros, sin embargo, las imágenes no son nítidas, que las mismas enfocan hacia el punto cardinal Norte, es decir hacia la intersección del Bv. Chacabuco y Corrientes, más precisamente la ochava del punto cardinal sureste. Que en el horario de las 00.19.01hs. en escena se divisa al rodado Fiat Argo Blanco con su trayecto por Bv. Illia, luego dobló por el Bv. Chacabuco, y una vez sobre este boulevard, se lo observa transitar en zigzag durante una cuadra hasta quedar en el tercer carril de la calzada -tomando de derecha a izquierda-. A las 00.19.22 se divisa una motocicleta perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba. Siendo las 00.19.26hs. el rodado Fiat Argo Blanco dobló a la derecha por calle Entre Ríos y a las 00.19.32hs. la motocicleta policial antes mencionada, dobló a la derecha detrás del rodado Fiat Argo blanco. En el horario de las 00.19.45hs. el móvil que operaba como "Cabildo 4" cruzó la calle Corrientes, transitando por el Bv. Chacabuco y a las 00.19.55 dobló por calle Entre Ríos. Siendo las 00.20.03hs. otro móvil policial se lo observa

andar por el Bv. Chacabuco. A las 00.20.06hs. el rodado Fiat Argo Blanco es divisado por calle Corrientes al llegar a Bv. Chacabuco. Un segundo después siendo las 00.20.07hs. se observa una segunda motocicleta policial circular por Bv. Chacabuco. Segundos después, a las 00.20.10, en escena es visualizada a la primer moto policial antes descripta, la que se posiciona al lado del vehículo Fiat Argo Blanco, del lado del conductor y al mismo tiempo, por Chacabuco, la segunda motocicleta policial pasa por el frente de estos y pasó la por calle Corrientes, sin detenerse. A las 00.20.17, el conductor de la primer motocicleta divisada se posicionó adelante del Fiat Argo Blanco mientras que la segunda motocicleta, giró en U por el Bv. Chacabuco, regresó sobre su trayecto hacia donde está el rodado Fiat Argo Blanco. Siendo las 00.20.20, circuló otro móvil policial por calle Chacabuco y al cruzar por calle Corrientes, se frenó a las 00.20.29hs., allí se bajó del lado del acompañante, un efectivo policial y salió corriendo hacia donde estaba parado el Fiat Argo blanco. A las 00.20.32hs. llegó la segunda motocicleta policial y se estacionó al frente del rodado Fiat Argo Blanco. En el horario de las 00.20.54hs. el conductor de la primer motocicleta movió su rodad hacia el frente del Fiat Argo Blanco. A las 00.21.22hs. son divisados un móvil policial, siendo este el 8781, que operaba como "Nueva Córdoba 15" y una dupla más de motocicletas. Siendo las 00.21.47hs. llegó otro móvil policial y se divisa el control del rodado por parte de los efectivos policiales, incluso por su vestimenta y sus características físicas el dicente identifica en el sector, enfocado por la cámara, a Juan Cruz CAMERANO, alrededor del automóvil. Asimismo, arribaron más efectivos policiales, sin embargo la visión queda obstruida por la presencia de coposos árboles y por un cartel publicitario. Desde las 00.22.02hs. a las 00.24.00hs. la cámara enfoca hacia el Bv. Chacabuco sin poder tener visión directa al Fiat Argo Blanco. En el horario de las 00.25.24hs. la puerta delantera -del conductor- del rodado Fiat Argo Blanco se observa abierta y a las 00.25.25hs. se retiró el móvil que operaba como "Cabildo 4" a cargo de la Oficial Subinspectora Escalante. Siendo las 00.26.54hs. a las 00.27.08hs. se divisan a Juan Cruz CAMERANO y a C. María TOCI -por su remera blanca-

al frente del rodado Fiat Argo Blanco, parados. Siendo las 00.33.07hs., dos efectivos policiales colocan los conos refractarios de color naranja en la intersección de Chacabuco y Corrientes. Desde las 00.34.39hs. hasta las 00.35.00hs. se observa a Juan Cruz CAMERANO ingresar al vehículo Fiat Argo Blanco, que varios policías se acercan al rodado en cuestión y aparentemente los efectivos policiales retiran a CAMERANO del automovil, quien aparentemente a continuación quedó en el piso, por alguna situación que no es divisada por las razones previamente explicadas de distancia y obstáculos en la visión, seguidamente TOCI, se coloca en cuclillas en dirección a donde estaría CAMERANO. A las 00.34.51hs. se cerró la puerta del lado del conductor del vehículo Fiat Argo Blanco y a las 00.35.57hs. se observan a CAMERANO y a TOCI, en inmediaciones del rodado en cuestión. Siendo las 00.36.36hs. llegó el móvil 8753, cuyos integrantes son la dupla del Oficial Inspector TOLOZA y el Cabo PAPURELLO. Siendo las 00.36.20hs., arribó la ambulancia del Servicio de Emergencias 107 y se divisa a un policía con casco blanco colocado que lo llevó a CAMERANO hacia donde estaba la ambulancia. Siendo las 00.54.00 arribó el Comisario GALLEGUILLO Jorge y a las 00.56.55 llegó el Comisario SORIA Walter. Siendo las 01.50.00hs. acudió al lugar el personal del Departamento Homicidios de la Policía de la Provincia de Córdoba.. En el horario de las 02.11.59hs. se divisa a personal policial y a varios móviles en la intersección de Chacabuco y Corrientes. A las 02.19.56hs. el vehículo de la morguera se posiciona en la parte delantera del rodado Fiat Argo Blanco y a las 02.21.29hs. el vehículo de la morguera, retrocede y se estacionó del lado derecho del Fiat Argo Blanca. Luego se observa a personal de Policía Judicial realizar tareas sobre el rodado en cuestión. Tiempo después, a las 03.03.02hs. llegó una grúa y se estacionó en el Bv. Chacabuco antes de llegar a la esquina con Corrientes y a las 03.19.44hs. se retiró el vehículo de la morguera de Policía Judicial. Siendo las 03.49.08hs. se retiró el Comisario SORIA, a bordo de su rodado marca Fiat, modelo Siena y a las 04.12.00hs. concluye la grabación y el rodado Fiat Argo Blanco continúa sobre calle Corrientes. 3) “CÁMARA 1029 ESTE”, lo que el dicente

visualiza es: en el horario de las 00.18.57hs. transitar al Fiat Argo Blanco en sentido Este a Oeste, por calle Bv. Chacabuco; siendo las 00.19.24hs., quien depone divisa un móvil policial, más precisamente el que operaba como “Cabildo 4” en la misma dirección. Que a continuación, las imágenes toman a las 00.40.42 cuando se retiró Policía Judicial y luego a las 04.31.50 cuando la grúa se movió y se posicionó delante del Fiat Argo Blanco. Seguidamente, a las 04.35.53 subieron el Fiat Argo Blanco a la grúa mientras que dos minutos después a las 04.37.24, la grúa se retiró con el automóvil de mención. Que el dicente desea aclarar acerca de la existencia de un error material involuntario en la Declaración del Cabo Primero Elio Vilchez sobre el Movil 8753 y su trayecto previo a llegar a la intersección de Chacabuco y Corrientes, sobre ello aquel efectivo declaró: "Que en el minuto de las 00.58.30hs. llegó al Boulevard Chacabuco, donde giró a la izquierda por el carril derecho cruzó el Boulevard Illia y detuvo su marcha a las 00.59.01 detrás de un automóvil marca Chevrolet, modelo Aveo de color champagne con terminación numérica 701 (móvil no identificable)." En relación a ello, desea dilucidar este punto ya que el móvil analizado se detuvo y detuvo su marcha sobre el Boulevard Chacabuco y no sobre el Boulevard Illia, ya que del texto podría interpretarse eso...”.

A fs. 2053/2060, con fecha 25/11/2020, manifestó: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios de la Policía de Córdoba, cumpliendo funciones como personal integrante de la Brigada a los efectos de las investigaciones de los hechos que se investigan en las Actuaciones Sumariales N° 85/20 -SD 3334867/20. El declarante comparece ante la Instrucción a los fines de informar que en el día de la fecha, luego de observar los domos policiales correspondientes a la SECUENCIA DE HECHOS ocurridos en inmediaciones de la rotonda de la Plaza de Las Américas, más precisamente las secuencias enumeradas en declaraciones previas del Cabo Primero Vilchez, como SECUENCIA DE HECHOS PARTE IV, que involucra los disparos realizados por los incoados Javier Catriel ALARCÓN y Lucas Damián GÓMEZ en contra del vehículo Fiat Argo de color blanco en el que se conducían,

V.B.C., C. María TOCI, Juan Cruz CAMERANO, Cristóbal BOCCO CÁMARA y V.B.C.; así como las reuniones de los efectivos policiales involucrados en las presentes. Sobre esto desea realizar las siguientes aclaraciones: por un lado, que los domos analizados enfocan sobre la mencionada rotonda y no sobre el lugar donde acontecieron los hechos -más precisamente los disparos en contra del vehículo Fiat Argo blanco-, como así también debido a la distancia de la ubicación de las cámaras y domos no se pueden precisar con detalle la identificación de los efectivos policiales que se divisan, lo mismo con aquellos móviles respecto a los que no se les hace mención de su numeración, para lo cual se remite a lo ya declarado en el análisis fílmico de cada patrullero. Que en las imágenes analizadas, se observa la presencia de los siguientes efectivos policiales con rango jerárquico: el Sub Comisario Enzo Quiroga, quien se desempeñaba como Oficial Jefe de turno por el Distrito III, operando como Cima III; el Comisario Inspector Walter Soria, quien operaba como “Torio”, siendo Oficial Superior de turno por el Distrito III, el Comisario Inspector Jorge Galleguillo, a cargo de la Zona Centro, Oeste y Sur, quien operaba como Random 1; y el Sub Comisario Sergio González, Jefe de compañía de turno por la Patrulla del Distrito III, quien operaba como Ñandú 1. Que Quiroga se conducía en una camioneta modelo S10 azul, identificada así en toda la investigación mientras que González en un patrullero policial identificado como móvil n° 8785. Respecto a los rodados en los que Galleguillo y Soria se conducían, el primero se trata de un vehículo marca Ford, Aveo de color champagne o natural y el segundo, de un automóvil marca Fiat, modelo Siena de color blanco, ambos pertenecientes a la flota de automóviles sin identificación numeraria que son utilizados como móviles de la Policía de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se hace constar que aún no fue posible identificar a uno de los móviles que más adelante se describe, así como a sus dos ocupantes, siendo estos masculinos y a los cuales el dicente se referirá como "el móvil no identificado" o "los efectivos o policías no identificados". Aclarado esto, quien depone considera de utilidad los registros fílmicos que a continuación enumerará –con detalle de horario y acciones divisadas-

y son: 1) DOMO PLAZA LAS AMÉRICAS N° 0181: quien depone, refiere que a las 00:00:00hs. inició enfocando en sentido hacia el norte. En el horario de las 00:03:17hs., el domo giró hacia la izquierda enfocando hacia Av. Richardson, luego en dirección al Hospital Misericordia y por último al control vehicular ubicado sobre la Rotonda de Plaza de las Américas. En el horario de las 00:08:54hs. el domo giró hacia su derecha para posicionarse sobre la rotonda de la Plaza de las Américas del lado Este, es decir, al frente de INTI. Siendo las 00:10:20hs., se observa cuando el móvil 8716 circuló con sentido Este a Oeste por avenida Venezuela y dobló hacia la izquierda, continuando por Av. Medina Allende, en tanto los móviles que operaban como “ARMADA 30” y el móvil 8723 siguieron por avenida Ambrosio Olmos. Que a las 00:16:21hs., el domo giró hacia la derecha y enfocó hacia el punto cardinal sur. Segundos después, siendo las 00:16:34hs. se observa circular por la rotonda en sentido sur a norte dos móviles motorizados. Y luego el domo giró hacia la izquierda. Siendo las 00:17:16hs. la cámara volvió a enfocar hacia el norte de la avenida Vélez Sarsfield. Que en el horario de las 00:19:20hs. giró hacia la derecha haciendo un panorama en dirección al sur y luego regreso hacia la izquierda, enfocando hacia Ambrosio Olmos. A las 00:20:21hs., la cámara viró hacia la derecha dando un giro de 360°, quedando en consecuencia, apuntando hacia el punto cardinal Este. A continuación, siendo las 00.22.38 giró hacia la derecha, enfocando la rotonda hacia el punto cardinal Sur. Que en el horario de las 00:22:43hs. se observa estacionado el móvil 8785 sobre la rotonda de la Plaza de las Américas del punto cardinal Sur. Segundos después, a las 00:22:53hs. llegó el móvil 8723 y se estacionó al lado del móvil 8785. Que en el minuto de las 00:23:08hs., retomó su marcha el móvil 8785 y detrás, el 8723. Siendo las 00:24:01, se observa al móvil 8785 circulando despacio por la carpeta asfáltica a la altura -como referencia- del frente del predio de INTI y por la vereda del mismo sector, se divisa al Sub Comisario González caminar dirigiéndose hacia la Av. Ambrosio Olmos y calle Av. Richardson, es decir que tanto el móvil 8785 como la persona de GONZALEZ, se dirigieron hacia la misma dirección de Ambrosio Olmos y

calle Av. Richardson. Que siendo las 00:25:26, el móvil 8785 dobló por Av. Richardson como lo hizo el Sub Comisario González de infante y metros más adelante se observa a un vehículo estacionado, si bien no se visualiza claramente, por lo antes declarado se trata del móvil 8723. A las 00:25:48, el móvil 8723 retomó su marcha por calle Richardson. Minutos después, a las 00:26:02 se detuvo el móvil 8785 sobre la calle Richardson, aunque no se observa del todo ya que la visión esta obstruida por un poste de luz que quedó interpuesto en la observación panorámica. Segundos después, a las 00:26:50 el móvil 8716 es enfocado y se estaciono detrás del móvil 8785. A las 00:27:03 el domo giró hacia la derecha, enfocando a la Plaza de las Américas para luego virar hacia izquierda de nuevo. Segundos después, a las 00:27:33, la cámara enfocó hacia la Av. Ambrosio Olmos y se observa estacionado al móvil 8716 sobre calle Richardson. A las 00.28.44 el dicente observa a quien identifica como Sergio GONZÁLEZ, caminar por la vereda del campus de INTI a la altura de Ambrosio Olmos. Siendo las 00:28:51, se divisa al móvil 8725 -que operaba como Armada 30- que circulaba de Oeste a Este por la Av. Ambrosio Olmos, el cual se estacionó por esta última antes de cruzar Richardson, mientras se divisa que González sigue caminando hacia el ingreso al INTI. A las 00:29:07 se divisa al móvil 8785 haciendo marcha atrás y se estacionó adelante del móvil 8716. Siendo las 00:29:37 el dicente observa que González sigue caminando por la vereda del sector, en sentido hacia el ingreso al INTI, a donde fue y volvió, detrás de él se encuentra un efectivo que descendió del último móvil que se estacionó antes -el móvil 8725-. Seguidamente este efectivo regresó al móvil y González siguió caminado solo. Que a las 00:31:52 se observa un móvil policial que se estaciona en la esquina de Ambrosio Olmos y Richardson siendo este el del Oficial Inspector Tolosa, 8753, mientras tanto González regresó caminando hacia donde estaban los móviles. A las 00:33:05, se retiró el móvil de Tolosa en sentido hacia la Plaza España. A las 00.34.00hs., se observa caminar a los dos efectivos del móvil 8725. Siendo las 00.34.04hs. se divisa a los dos efectivos no identificados caminar hacia el INTI, ambos pertenecientes al móvil que supra se hizo mención, es decir, aquel que

no se pudo identificar en el curso de la investigación, el que si bien fue enfocado por las cámaras del móvil 8785, no pudo aseverarse cuál es su numeración, el que en un primer momento y a esa hora estaba estacionado sobre calle Ambrosio Olmos en dirección hacia Plaza España antes de cruzar a Richardson. Que a las 00.34.20hs., uno de esos efectivos no identificados regresó a su móvil. En el horario de las 00:34:22 se observa caminar a uno de los integrantes de la dupla del móvil no identificado por la senda hacia el ingreso del INTI y empieza alumbrar el sector con una linterna. Siendo las 00:35:07, se retira el móvil 8725 que estaba estacionado por Ambrosio Olmos, quedando en el lugar los móviles 8785 y 8716. En el horario de las 00.35.25hs. se observa al móvil no identificado retomar su marcha hacia la Plaza de las Américas. A las 00:37:10hs. se observa caminar a González por la vereda en dirección hacia al ingreso del INTI, es decir, haciendo el mismo recorrido que el efectivo policial no identificado. Siendo las 00:39:52hs. llegó el móvil 8723 y se estacionó detrás del móvil 8716, este sería el momento de la reunión llevada a cabo por los integrantes de los móviles 8716 y 8723. En el horario de las 00:43:42hs., el móvil 8723 retomó su marcha girando en U y tomó por Ambrosio Olmos de Este a Oeste y pasó por la rotonda de la Plaza de Las Américas. A las 00:48:16 aparecieron los dos efectivos policiales no identificados -de los antes mencionados- caminando por la rotonda de la Plaza de Las Américas y uno se dirigió por el cantero central de la Av. Ambrosio Olmos en dirección hacia el punto cardinal Este. En el horario de las 00:49:36hs., pasó el móvil conducido por Jorge GALLEGUILLO, siendo este uno marca Chevrolet, modelo Aveo de color champagne o natural, en sentido hacia la plaza España. Siendo las 00:49:59hs. transitó el móvil marca Fiat, modelo Siena de color blanco conducido por el Comisario Inspector Walter SORIA en sentido hacia la Plaza España. En el horario de las 00:51:44hs. el domo giró hacia su derecha enfocando hacia el control vehicular de la Plaza de las Américas. A las 00:52:42hs. el domo giró hacia la izquierda y a las 00:52:46hs. se visualiza un móvilestacionado del lado de la vereda del INTI, es decir, ubicado del lado derecho, con su frente hacia el punto cardinal Norte -antes del

ingreso al INTI-, donde se observa caminar a un policía con bandolera por el sector de césped alumbrado al suelo con una linterna justo al frente del INTI –infiriendo el dicente que se trataría del Agente Arnedo conforme fuera previamente declarado-. Siendo las 00:53:19hs. este mismo policía con bandolera cruzó por el frente del ingreso al INTI. En el horario de las 00:53:38hs. el domo enfoca al móvil no identificado que estaba estacionado en la vereda y se observan a dos efectivos a su lado siendo el móvil y los efectivos que no pudieron identificarse, mencionados supra. Un minuto después a las 00:54:31hs. un efectivo se retiró y el otro se subió al móvil, retomando su marcha. Siendo las 00:55:06hs. el Sub Comisario GONZÁLEZ Sergio Alejandro y el Sub Comisario QUIROGA Enzo, vienen caminado por la senda peatonal en dirección hacia el INTI, ambos manipulando su teléfono. En el horario de las 00:56:13hs. el domo siguió enfocando a GONZÁLEZ quien camina por la vereda hacia donde están los otros móviles -haciéndolo primero y antes que QUIROGA, es decir adelante de este último-; segundos después, a las 00:56:47hs. el domo enfoca hacia la Avenida Ambrosio Olmos donde se observa en la vereda reunidos a: Agente ARNEDO, Leonardo MARTINEZ, Rodrigo TOLOZA y los dos efectivos no identificados y al frente de estos, está estacionado el Móvil 8781 Nueva Córdoba 15 –integrado por el Agente TOLOZA Rodrigo y el Cabo Primero Leonardo MARTÍNEZ-. Es decir que, por Richardson hay cuatro móviles siendo estos el 8785, 8716, 8781 y el móvil no identificado. A las 00:56:58 se sumó a los cuatros efectivos un quinto policía con bandolera -siendo este el Agente Arnedo-. Siendo las 00:57:36hs. llegó GONZÁLEZ caminando y se sumó a los cinco efectivos anteriores. En el horario de las 00:59:11hs. se llegó a la anterior reunión MARTÍNEZ y GÓMEZ, segundos después, a las 00:59:54hs., se retiraron del grupo el Sub Comisario GONZÁLEZ junto a MARTÍNEZ y GÓMEZ en dirección hacia los móviles, quedando los otros efectivos en el mismo lugar. Siendo las 01:00:12 GONZÁLEZ regresó a la reunión y se volvió a ir. En el horario de las 01:02:27, el domo giró 360° en dos ocasiones, quedando orientado sobre el control vehicular. A continuación, siendo las 01:05:48 el domo giró de nuevo y volvió a

enfocar en donde estaban los móviles sobre Ambrosio Olmos y Richardson. Minutos después, a las 01:06:27 los integrantes del móvil 8781 que operaba como “Nueva Córdoba 15” junto a Arnedo ascendieron al móvil, a continuación el domo giró hacia la derecha. Siendo las 01:06:47 el móvil 8781 retomó su marcha con sentido hacia Plaza España por calle Ambrosio Olmos y luego el domo giró nuevamente hacia la derecha para enfocar el control vehicular, finalizando la filmación esa posición. II) Domo 0531- Plaza de Las Américas Este: el dicente observó que a las 00:08:35 circula el Fiat Argo Blanco involucrado en las presentes. Siendo las 00:08:45 se observa circular a los móviles, el 8725—que operaba como Armada 30- y el móvil 8716. Siendo las 00:08:51 pasó el móvil 8723 y todos giraron por Richardson. III) 0530- 3 Plaza de las Américas Oeste: esta cámara es fija y enfoca hacia el control vehicular de la Plaza de las Américas, por lo que no resultó de interés para la investigación. IV) 0529 -2 Plaza de Las Américas Norte: es una cámara fija que enfoca hacia la Avenida Vélez Sarsfield que es mano única. V) Domo N° B 0182, el que se encuentra defasado en siete minutos y veintidós segundos del horario real, habiendo ajustado dicha alteración al horario real en lo que observó y describe a continuación: siendo las 00:00:00hs. el domo enfoca hacia Vélez Sarsfield en dirección hacia el sur. Siendo las 00:08:28 el vehículo Fiat Argo Blanco es divisado, luego la cámara giró hacia la izquierda y enfocó hacia el INTI, segundos después, a las 00:08:41hs. pasó detrás del Fiat Argo de color blanco, el móvil del Armada 30 y la cámara enfocó a los móviles Armada 30 y detrás estaba el móvil 8716, luego la cámara volvió a girar hacia la izquierda, al sector Oeste de la rotonda de la Plaza de las Américas quedando fija en ese lugar. En el horario de las 00.44.10, se divisa el paso del móvil 8723 por la Avenida Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur. Siendo las 00:45:23 el domo giró hacia su derecha y se posicionó sobre el retorno que tiene la Av. Vélez Sarsfield, allí enfocó a tres policías siendo uno de ellos el Sub Comisario Enzo QUIROGA quien se dirigió caminando hacia donde estaba su móvil policial siendo ésta una camioneta modelo S10, marca Chevrolet. En el horario de las 00:46:12hs., el domo toma la siguiente imagen la camioneta de Enzo

QUIROGA y atrás el móvil Fiat Siena blanco no identificable de Walter SORIA, y al Sub Comisario SERGIO González. En el horario de las 00:46:33 el domo enfoca al Móvil 8723. Siendo las 00:46:49 llegó el móvil de Sergio GALLEGUILLO, siendo este un rodado marca Chevrolet modelo Aveo, seguidamente el domo giró hacia la izquierda y enfoca a los dos policías que no pudieron ser identificados, que están caminando por la rotonda de la Plaza de las Américas. Minutos después, a las 00:47:41 el domo giró nuevamente hacia la derecha, tomó las imágenes de los móviles antes mencionados y luego giró hacia la izquierda. En el horario de las 00.48.40, la cámara giró hacia la derecha y tomó la imagen de los efectivos allí presentes, siendo estos Jorge GALLEGUILLO, Walter SORIA, Enzo QUIROGA, Sergio GONZALEZ y los integrantes del móvil 8723. Siendo las 00:48:47hs., el domo volvió a enfocar a los móviles. Segundos después, a las 00:49:27hs., el Comisario Walter SORIA se retiró a bordo de su automóvil Fiat Siena junto a su chofer y siendo las 00.49.23, la camioneta de Enzo QUIROGA, se estacionó en el retorno a la Av. Vélez Sarsfield, quedando en el lugar el móvil 8723 con Sergio GONZÁLEZ, Enzo QUIROGA, Javier ALARCÓN y Wanda ESQUIVEL, todos reunidos. En el horario de las 00.49.04, Galleguillo salió caminando hacia su vehículo, junto a su chofer, retirándose a las 00.49.27. Siendo las 00:53:34hs. subieron al móvil Javier ALARCÓN y Wanda ESQUIVEL, mientras que Sergio GONZÁLEZ y Enzo QUIROGA siguen caminando en sentido al INTI. En el horario de las 00:53:39hs., reanudó su marcha el móvil 8723 hacia la Plaza de las Américas. Seguidamente, siendo las 00:54:29, se observa la siguiente imagen: el móvil de Enzo QUIROGA estacionado en el retorno al centro, el móvil 8781 que operaba como “Nueva Córdoba 15” estacionado al frente en la Rotonda Sur y un móvil policial estacionado antes del ingreso al INTI. En tanto GONZÁLEZ y QUIROGA se dirigen en esa dirección, al INTI. En el horario de las 00:54:38 se retiró el móvil no identificado que estaba estacionado cerca de INTI. A su vez uno de los efectivos del móvil 8781 se dirigió hacia él, -pudiendo ser Toloza o Martínez, ya que por la distancia en que la imagen es captada, no puede especificarse quien es-, a las 00:55:13hs. este efectivo se

subió y retomó su marcha para estacionarse sobre la avenida Ambrosio Olmos antes de cruzar Richardson. Siendo las 00:55:22hs. se observa que los Jefes QUIROGA y GONZALEZ, caminan sobre la vereda del INTI, utilizando su celular. Segundos después, a las 00:56:50 se observa que QUIROGA regresó y se dirigió a su móvil. A continuación subieron QUIROGA y su chofer a su móvil y a las 00:58:24 retomaron su marcha en sentido hacia el sur por la avenida Vélez Sarsfield. En el horario de las 01:18:47 se observa caminar por la senda peatonal al Sub Comisario Sergio GONZÁLEZ y a la Oficial Ayudante Yamila MARTÍNEZ en sentido hacia donde está detenido el móvil 8723 a la altura donde apareció el arma de fuego encontrada por ALARCÓN, llegando a destino a las 01.19.58. Desde las 01.20.00 se observa que se realizan maniobras de estacionamiento con el móvil 8723 sobre la avenida Vélez Sarsfield y siendo las 01.21.23 arribó el móvil 8753 (integrado por los efectivos TOLOZA y PAPURELLO). Que el dicente distingue en las imágenes a Yamila MARTINEZ utilizando una linterna con la que alumbra en el sector donde fue el hallazgo del arma de fuego, que había sido previamente arrojada por sus colegas. En el horario de las 01:27:03 llegó el móvil de 8716 donde está el móvil antes referido. Que en el horario de las 01.27.18hs., los efectivos policiales que allí se encontraban colocan cinta perimetral en el sector. Minutos después a las 01.32.21, llegó Sergio GONZALEZ a bordo de su móvil, primero se ubica sobre la Av. Vélez Sarsfield entre los móviles 8716 y 8753 para luego ubicarse más adelante entre los móviles 8753 y 8723. Siendo las 02.35.17, abandonaron el lugar, primero el móvil 8785 de Sergio GONZALEZ, y luego el móvil 8723 y 8716, permaneciendo allí el móvil 8753. VI) Cámara fija 1089 - Plaza de las Américas, que enfoca hacia la Av. Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur: siendo las 00:08:27 el rodado Fiat Argo blanco se lo divisa circulando por la rotonda de la Plaza de las Américas en dirección desde el Sur hacia el punto cardinal Norte por la Av. Vélez Sarsfield, haciéndolo en el mismo sentido a las 00:08:36, el móvil que operaba como Armada 30, segundos después, a las 00:08:39, el móvil 8716 y siendo las 00:08:41, en último lugar el móvil 8723. Siendo las

00.33.03 el móvil 8723 se estacionó al frente de la Gomería "Pirelli" y a las 00.36.33 retomó su marcha por la Av. Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur. En el horario de las 00:38:48hs. se observa caminar a GONZÁLEZ con una linterna en la mano, por la vereda del INTI, en sentido hacia al sur de la avenida. Siendo las 00:39:22hs. pasó el móvil 8723 a la altura por donde caminaba GONZÁLEZ. A las 00.40.35hs., se divisó a un efectivo policial de los que no se pudo identificar, caminando por el cantero central de la Av. Vélez Sarsfield En el horario de las 00:40:51 se lo observa a GONZÁLEZ caminar en el sector donde fue hallada el arma de fuego y luego cruzó hacia el cantero de la avenida Vélez Sarsfield. Asimismo se le sumó otro policía de infante, perteneciente a la dupla no identificada a su caminata por el cantero de dicha avenida. Siendo las 00:42:51hs. llegó la camioneta QUIROGA, mientras sucede eso se observa caminar por la vereda de la Gomería Pirelli a GONZÁLEZ y dos efectivos más. Segundos después, a las 00.43.07hs., la camioneta de QUIROGA hizo marcha atrás. Siendo las 00:43:39 se observa la parte de atrás del móvil camioneta, detrás de ésta se divisa caminar a GONZÁLEZ por la senda en sentido hacia el sur. En el horario de las 00:44:17 se divisa a GONZÁLEZ caminar por la senda ubicada al frente del avión, mientras que por el lado de la Av. Vélez Sarsfield que va hacia el sur, pasó el móvil 8723. Siendo las 00:44:51 llegó el móvil del Comisario SORIA marca Fiat, modelo Siena blanco, se estacionó detrás del móvil de QUIROGA y GONZÁLEZ regresó donde estaba SORIA. A posterior, desde las 00:46:03, la cámara capta al móvil 8723 que transita desde el sur hacia el norte por la Av. Vélez Sarsfield, muy cercano al cordón de la vereda, disminuyendo la velocidad en el lugar donde apareció el arma de fuego arrojada previamente por sus ocupantes, hasta estacionarse detrás del Fiat Siena de color blanco. En el horario de las 00:46:49 llegó el móvil de Sergio GALLEGUILLO. Siendo las 00:49:30 se retiraron el móvil Fiat Siena de color blanco de SORIA y la camioneta de QUIROGA que estaba estacionada en el retorno de la Av. Vélez Sarsfield, quedando solamente el móvil 8723 con los Sub Comisarios GONZALEZ y QUIROGA. A las 00:53:40 se retiró el móvil 8723. Siendo las 01:13:37 se observa que el

móvil 8723 transita despacio de sur a norte por la Av. Vélez Sarsfield. En el horario de las 01:14:20 se detiene el móvil 8723 a la altura donde encuentran el arma de fuego. Siendo las 01:18:48 se observa caminando juntos a Sergio GONZALEZ y a Yamila MARTINEZ hacia donde esta móvil 8723 estacionado. A las 01:20:04, MARTINEZ y GONZALEZ llegan a destino y se posicionan en lugar donde está el móvil, donde se produjo el hallazgo del arma de fuego. Siendo las 01:21:27 llegó el móvil de TOLOZA y PAPURELLO. Que varios minutos después, a las 01:27:05 llegó el móvil 8716 desde donde se bajó Lucas GOMEZ. A continuación se observan movimientos que realizan los distintos efectivos que allí concurrieron, sin poder describir con exactitud cada una de las actividades que realizan, principalmente por la distancia que enfoca la cámara, sin embargo, ello fue declarado oportunamente por el Cabo 1° Vilchez. A las 02:32:40hs. arribó el móvil 8785, abordado por Sergio GONZALEZ y su chofer, Eduardo ARIAS. Siendo las 02:35:17 el móvil 8785 se retiró del lugar y detrás, lo hicieron los móviles 8723 y 8716 con destino final a Jefatura de Policías, quedando en el lugar el móvil de TOLOZA y PAPURELLO. A continuación, se observa que este último se retiró, y que solo permaneció en el lugar el automóvil del consigna policial de la Comisaría X, el Sargento Palomeque. VII) Cámara fija 1090-3 Plaza de las Américas la misma enfoca al retorno de la Av. Vélez Sarsfield antes de llegar a la Plaza de Las Américas, es decir hacia el punto cardinal Sur de la rotonda. Siendo las 00:08:31 circuló el vehículo Fiat Argo blanco por la Av. Vélez Sarsfield de Sur a Norte, a las 00:08:41 pasó el móvil que operaba como "Armada 30", a continuación, siendo las 00:08:42 circuló el móvil 8716 y a las 00:08:44, transitó por el foco de la cámara, el móvil 8723. Que en el horario de las 00:21:26, arribó al sector enfocado por la cámara, el móvil 8785 que se estacionó sobre la rotonda del lado Sur desde donde se bajó GONZALEZ y se cruzó caminando hacia la vereda del INTI. Minutos después, a las 00:22:52 en escena se divisa al móvil 8723 y se estacionó al lado del móvil 8785, luego, a las 00:23:06 los conductores de ambos móviles reanudaron su marcha en sentido hacia el INTI y el móvil 8723 sobrepasó al móvil 8785, mientras que el

chofer de este último acompañaba a GONZALEZ de manera paralela con el vehículo, cuando aquel realizaba su caminata por calle Richardson. A las 00:36:39 se observa caminar a GONZALEZ por el sector del frente del INTI en sentido norte a sur con una linterna. Siendo las 00:38:44 se observa caminar a otro policía por la plaza de las Américas que después cruzó hacia el cantero central de la avenida. A las 00:39:52 se divisa a otro policía que caminaba por el sector del INTI hacia el sur. Minutos después, a las 00:44:29 regresaron los dos últimos policías y se dirigieron hacia la plaza de las Américas. A posterior, siendo las 00:49:27 se divisa el paso del móvil de Jorge GALLEGUILLO y a las 00:49:49 pasó el móvil de Walter SORIA, un vehículo marca Fiat, modelo Siena de color blanco. Segundos después, a las 00:49:55hs. se estacionó la camioneta de Quiroga sobre el retorno que tiene la avenida Vélez Sarsfield. Que a las 00:50:29hs., llegó el móvil 8781 que operaba como “Nueva Córdoba 15”, desde donde se bajaron sus ocupantes y se dirigieron hacia el INTI, donde se ponen a rastrillar junto al efectivo con bandolera refractaria, identificado como el Agente Arnedo, quien operaba como Alfa 12. En el horario de las 00:52:45 pasó otro móvil policial por la rotonda - el que no pudo ser identificado- y se estacionó al lado de la vereda de inti antes del ingreso al predio. Que siendo las 00:54:20 se divisa caminar a Sergio GONZALEZ junto a Enzo QUIROGA por el campus del INTI en sentido hacia su ingreso. Que en el horario de las 00:54:41 se retiró el móvil que estaba estacionado antes del ingreso de INTI y segundos después, a las 00:55:09 llegó uno de los ocupantes del móvil 8781, retomando su marcha a las 00:55:47. Siendo las 00:57:13 regresó Enzo QUIROGA de su caminata y subió a la camioneta, retomando su marcha a las 00:58:25. A continuación, siendo las 01:17:24 se observa caminar por la plaza a Sergio GONZÁLEZ y por la vereda a Yamila MARTÍNEZ. Siendo las 01:17:51hs., Sergio GONZALEZ se cruzó hacia donde estaba Yamila MARTINEZ ambos se unieron y se dirigieron en dirección hacia donde estaba estacionado el móvil 8723. Siendo las 02:35:34 el móvil 8785 transitando junto a los móviles 8723 y 8716 con destino a Jefatura. VIII) Cámara 1088: se trata de una cámara fija que enfoca hacia el lado Oeste de la

rotonda de la Plaza de Las Américas. lo cual no resulta de utilidad para la investigación ya que capta el tramo posterior al que realizan los vehiculos tales como los taxis, luego de pasar por el control vehicular allí establecido. Que por otro lado, el dicente desea hacer referencia en esta instancia en relación a la respuesta del oficio de fecha seis de Noviembre del corriente diligenciado por la División de Tecnología y Telecomunicaciones. Al respecto quiere señalar que el ID N° 744867 corresponde al equipo asignado desde el 14 de Enero al Móvil 8712 (integrado el día del hecho investigado por Quevedo y Vélez) y el ID N° 744152 corresponde al equipo asignado desde el 11 de Marzo de 2019 al Móvil 8716 (integrado el día del hecho investigado por Martínez y Gómez) ...”.

A fs. 2652/2653, con fecha 21/12/2020, dijo: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios de la Policía de Córdoba, cumpliendo funciones como personal de calle a los efectos de las investigaciones de los hechos que se investigan en los presentes actuados. El declarante comparece a los fines de informar respecto a cuestiones que estima útil para la Instrucción. Que la madrugada del hecho investigado se encontraba descansando en su casa, aclarando que por su calidad de Jefe del Departamento de Homicidios, en horarios pasivos o de descanso -esto es de 22 a 07- está previsto que haya otro efectivo policial de la Brigada de Investigaciones, quien cumple función de superior de turno, que esa noche estaba a cargo el Comisario Augusto Lavalle (adscripto de la División Sustracción de Automotores) con personal a su cargo. Que cuando se comunica un hecho delictivo o similar, el personal de investigaciones se constituye en el lugar, y evalúa la situación. Por ejemplo, si hubo un homicidio, se llama a la gente especializada de la Brigada respectiva, en este caso se lo llamó al dicente, que la comunicación fue realizada por el Jefe de la guardia central de homicidios - que esa noche estaba el Agente Manuel Fernández-, cerca de la una de la mañana, y también le mandaron el parte por mensajería de whattasapp desde el número 3513288855. Que el mensaje enviado a la 1.03 hs. -el cual se tiene a la vista- reza “01:12 M.E.D DTTO 1: Informa el 101 en calle Chacabuco y Corrientes se encuentran dos sujetos a bordo de un fiat Argo

color blanco uno de ellos sin vida, no hay mayores datos. Crio Insp. Soria solicita Nocheros.”. Que el dicente quiere aclarar que en el parte confeccionado por el personal de guardia consignó por error de tipeo el horario 1.12 hs., cuando en realidad se infiere, sería 1.02 hs. Que el procedimiento de comunicación se inicia cuando el 101 informa a la guardia central vía telefónica el evento en cuestión, el que está de guardia central tipea un mensaje por whattasap y lo manda a un grupo general donde están todos los Jefes de dependencia de los dptos. policiales (Robos y Hurtos, Sustracción de Automotores, Delitos Económicos, Antisecuestro y Protección de las Personas). Que ante lo anoticiado, el dicente se constituye en el lugar donde había sido encontrado un sujeto que aparentemente estaba sin vida. Que en su momento, cuando le avisan, solo tenían el dato de que había una persona presuntamente sin vida, pero no tenían idea de dónde venía el vehículo o como había sucedido el episodio. Que no tenían información sobre disparos, al menos según el informe que le habían enviado desde la guardia central. Que en el trayecto durante el cual iba manejando, esto es desde su casa hasta el lugar del donde estaba el auto con el herido, los comisionó telefónicamente al Of. Principal Aiza, y a Cabo 1° Vílchez, para que fueran yendo al lugar, aclarando que él reside a la localidad de Salsipuedes y demora casi una hora en llegar a la Ciudad de Córdoba. Que a su vez, también averiguó qué sumariante estaba en la Unidad Judicial Homicidios para recibir el procedimiento que fuera a entregarse, y qué Fiscalía intervenía. Que quien estaba como sumariante en turno para todas las Unidades Judiciales Especiales, por el contexto de pandemia que hacían con personal reducido, era Macarena Robledo (originaria de Robos y Hurtos), que estaba de nochera. Que sabe que recién pasadas las 3 de la mañana fueron a entregar el procedimiento y que fue ella quien se comunicó con el secretario para comunicarle que entraba un hecho y todos los pormenores que surgían. El dicente tardó aproximadamente una hora desde que le avisaron hasta que llegó a la intersección de Chacabuco y Corrientes, porque -tal como dijo- vive en Salsipuedes. Que todos los llamados los iba haciendo mientras iba en viaje. Que llegó cerca de las 2.15 y que ya estaba en el lugar el Comisario Soria. Que

cuando le consultó que tenían del hecho, éste le dijo que el Argo había evadido el control, que habían existido disparos, que se les habían perdido de vista hasta que lograron interceptarlo en otro Distrito, en el lugar donde encuentran una persona sin vida. Que Soria también le contó que habían encontrado un arma. Que ante ello, el dicente comisionó a gente de su brigada para establecer puntos referenciales de la geolocalización donde se había cometido el hecho de evasión policial y donde estaba el secuestro del arma de fuego, para enviársela Schiaroli - personal de la Sección Balística de Policía Judicial-, para que pudieran ir a cooperar en forma directa cuando terminaran de trabajar sobre el vehículo Fiat Argo. Que cuando él llegó a Chacabuco y Corrientes, ya estaban las secciones de Policía Judicial, que estaba el equipo completo. Que cree que a Policía judicial la comisionaron desde el 101, a solicitud de alguno de los primeros interventores. Que una vez entregado el procedimiento, e impartidas las directivas por parte de la fiscalía interviniente, el dicente le comunicó al Comisario Gatica - que en dicho momento era el Jefe directo de Sergio Alejandro González, de Lucas Gómez y de Javier Alarcón-, la directiva de detención ordenada por el Fiscal respecto a Gómez y Alarcón. Que el dicente fue junto a Gatica al recinto de la guardia central, donde estaban Gómez, Alarcón, Martínez y Esquivel, quienes a su vez volvían de haber hecho los tramites en Policía Judicial (dermotest, informes de medicina, etc), para comunicarles la medida ordenada, la cual debía hacerse efectiva. Que tras ello, el dicente se retira y los deja solos a Gatica con los cuatro nombrados, a quienes seguramente éste les iba a brindar contención emocional. Preguntado por si conoce al Crio Raúl Ludueña, y si lo vio en ese momento junto a Gatica y los otros nombrados, responde que no lo conoce, que no sabe, que no recuerda si fue alguien más de la fuerza al recinto referido en aquella oportunidad. Que luego, a los pocos minutos, cuando Gatica terminó la reunión con los imputados, se lo encontró en uno de los pasillos del primer piso de Jefatura, y que como lo conoce -por ser de la misma camada, o sea de la misma promoción de egreso en la Policía-, tuvo la confianza para preguntarle si sabía algo sobre el hallazgo de un arma de fuego, a lo que este contestó que desconocía, que nadie

le había comentado o contado nada, agregando que el lugar del hallazgo del armamento se trataba de una zona donde se cometen varios robos a mano armada, que el arma encontrada podría estar relacionada a algunos de esos hechos. Que no recuerda con exactitud en qué horario fue que Gatica estuvo reunido con Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez, pero que como referencia sabe que fue apenas se dispuso la detención desde Fiscalía, porque casualmente fueron a notificarles y a hacerla efectiva. Preguntado para que diga si sabe en qué horario fueron a entregar el procedimiento judicial vinculado al hecho, respondió que sabe que fue recién después de las 3 de la mañana, que lo sabe por comunicaciones que mantuvo con la sumariante a cargo al respecto. Preguntado para que diga quienes eran los Jefes policiales que estaban cuando se constituyó en calle Corrientes y Chacabuco, respondió que había muchos efectivos, que él solamente habló con Soria, que a éste es al único que vio que puede identificar. Que no sabe que otros Jefes estaban allí. Que sabe que hasta ese momento, aún no se había entregado ningún procedimiento ni se había preservado prueba alguna, que incluso el motivo por el cual él había hablado con la sumariante era para avisarle que seguramente iban a ir a entregar un procedimiento, porque Soria se lo dijo, pasadas las 2 de la mañana. Que antes de ese horario, ni siquiera sabía sobre los disparos efectuados en una evasión de un control policial. Que esto lo supo recién cuando arribó al lugar, pasadas las 2. Que su intervención se inicia cuando le avisan por la guardia central lo que ya refirió, que no incluía lo de los disparos...”.

Y a fs. 2671, con fecha 25/01/2021, expresó: “...Que es personal policial adscripto al Departamento Homicidios, cumpliendo funciones como Jefe del Departamento Homicidios el que trabaja en conjunto con la Unidad Judicial Homicidios. Manifiesta que se hace presente en esta Unidad Judicial a los fines de comunicar los pedidos que se han realizado en el marco de las presentes actuaciones. Entre ellos, se encuentran por un lado aquellos solicitados a la Dirección de Seguridad Capital y a la División Comunicación 911, todo ello entregado con fecha del día 22 de Enero del corriente. Atento a lo pedido se recibió respuesta de la

Dirección de Seguridad Capital la que se glosa a la presente declaración, así como la respuesta emitida a través del correo electrónico de la sección División Comunicaciones 911 al correo Oficial de la Unidad Judicial, todo lo cual se anexa a la presente declaración...”.

04) Cristian Raúl Moreno, quien al comparecer al Plenario, sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, de estado civil casado, es Comisario mayor. DNI 25343093, tiene 46 años, es Director de Seguridad Capital, domicilio en Avenida Colon 1250, en ciudad de Córdoba, Comisario mayor desde hace dos años, antigüedad de 28 años y unos meses, egresado de la escuela de policía Gral. San Martín, Lic. en seguridad egresado de la universidad de Villa María. Se le nombra a los acusados. Conozco a Galleguillo, Soria, Gatica, el conocimiento es por cuestiones de trabajo, solo laboral. Señala a Soria, Galleguillo, Juan Gatica. No ubica a Gómez ni Esquivel, los conoce de la prensa. No los conocía, nunca trabajé con ellos. Se nombra a los damnificados. No conoce a ninguno de ellos. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad. A pregunta del Fiscal López Villagra, responde: a la fecha del hecho era Director de Seguridad de zona sur, mi superior era Gonzalo Cumplido.

Se le solicita que indique la jerarquía de mandos. A fs. 2617, está incorporado como documental.

Plana mayor: Jefe de policía Gustavo Vélez, subJefes Comisario Pablo Arregues. 10 direcciones generales. La de seguridad capital a cargo de Gustavo Piva, con dos subdirecciones una sur a cargo de Cumplido y otra norte a cargo del Comisario mayor Rubén Turri. Aprovechando el límite geográfico del río Suquia que nos divide la ciudad en dos partes, operativamente la dividimos en dos partes, el hecho ocurrió en la zona sur. De la dirección sur, está dirección de seguridad zona centro, la zona sur, y la zona oeste. La zona centro está a mi cargo. En ese tiempo era Comisario inspector. En la zona sur, estaba como inspector Gustavo Ceballos, oeste Comisario inspector Domingo Ozan. De la zona centro dependía el Distrito uno, depto. Cuerpo de vigilancia especial. Zona sur Distrito cuatro, cinco,

seis y patrulla rural sur. De la zona oeste: Distrito dos, tres. Por la zona sur y oeste estaba a cargo el Comisario Jorge Galleguillo, desde las 22 del día 5 hasta las 7 de la mañana del día 6. Superior de turno por la dirección de centro, sur y oeste. Superior de turno por el Distrito 3 Comisario inspector Soria. El Distrito 3 pertenece a la dirección oeste. A cargo del Comisario Soria. El resto estaba a cargo de Galleguillo. El Distrito tres fue excluido de la zona. Teníamos un Jefe de turno exclusivo para la zona tres. El resto estaba a cargo de Galleguillo, la razón por la que queda a cargo de una persona, es porque sucedieron varios hechos de robo calificado, personas lesionadas, movimiento mayor que el resto de los Distritos que demandaba una atención superior del resto de los Distritos. Esto excluía de responsabilidad a las personas que estaban en los otros. Yo interpreto que sí, el Jefe de turno del 3 era el de mayor responsabilidad. El Distrito integra la zona. En ese momento teníamos un superior de turno exclusivo del Distrito tres, el resto de la media ciudad estaba a cargo de otro superior. El superior del 3 debía responder por todo lo que ocurría en ese Distrito, no valía la pena de que respondiera por esa parte también. Soria estaba a cargo del Distrito 3 y el resto de la media sur estaba a cargo de Galleguillo.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: en su momento lo designó la superioridad de esa época, el director general, lo dispone en un turnero, cada Oficial superior está designado el día hora y el lugar donde debe cumplir sus turnos. Yo lo recuerdo por su paso en la carrera policial. Siempre se usó en la policía un turnero, nomina quincenal o mensual donde cada Oficial superior le toca trabajar, queda asentado en la dirección general de seguridad capital. El que tenía a cargo los Distritos estaba excluido del Distrito 3. Solo uno tenía responsabilidad en el Distrito tres. Yo lo interpreto por el turnero. Soria estaba asignado al Distrito 3, Galleguillo tenía toda la zona oeste menos el Distrito 3. Recuerdo que había un turnero que era elaborado en la dirección. No sé si estaba especificado en el turnero. Es una apreciación mía. Plaza de las Américas es del Distrito 3, zona oeste. Si él llegó al lugar y tomó conocimiento de que se había producido un delito tenía la obligación de informar.

Cuáles son las obligaciones de los superiores de turno? Yo era superior de la dirección centro. A partir de las 22 de la noche, nos reemplaza un Oficial superior, nos retiramos a descansar, la responsabilidad funcional pasa al Jefe de turno, debe trabajar para que el resto descansa, hasta las 7 de la mañana.

Quién estaba a cargo donde apareció el auto? Jorge Galleguillo.

Conoce dónde se desplegó este episodio? Conozco por medio de la prensa. Cuando yo llego a las 7 de la mañana tomo conocimiento cabal y total de lo que sucedió. Comienza en proximidades de la rotonda de Las Flores, personas avisan que habían tenido un problema, riña de tránsito, comienza el vehículo que se dirige hasta el Pablo Pizurno, dos móviles lo esperan, intentan controlarlo, no frenan y personal policial dispara, el vehículo sigue y para frente al Aconcagua, los jóvenes tratan de que lo atiendan a Blas malherido, ahí lo rechazan, lo suben al auto y se dirigen al hospital de urgencias. Son interceptados en Chacabuco y Corrientes donde una moto los hace parar. Se produce en el Distrito tres, la plaza de las Américas sigue siendo Distrito 3. Aconcagua es Distrito 4. Cuando salen en dirección al de urgencias, cuando son interceptados. Zona sur: 4. Zona uno: Cuerpo de Vigilancia especial. En el Distrito 4 y cuando es detenido el vehículo en Chacabuco y Corrientes. Los dos son Comisarios inspectores, no conoce las antigüedades. Galleguillo como superior de turno, tenía responsabilidad de lo que pasó en Nueva Córdoba y el centro. Soria por la responsabilidad de lo que ocurrió en la plaza de las Américas.

Cuando se entera de un hecho delictivo quién es responsable? Parte operativa y de fiscalizar que todas las directivas se cumplan. Administrar las tareas operativas de la zona. Como superior de turno, tenía responsabilidad y si sabía que se había producido un hecho delictivo obviamente debía informar.

Se le lee por el Memorandum 227/20. No lo tenía a Márquez. Es el turnero. En el centro de comunicaciones reciben toda la información de lo que ocurre en la calle. El superior de turno es el encargado de brindar la información que tenga del hecho.

Extracción del teléfono de Mariana Díaz. Informe de policía judicial. Lee: lo que falta ahí es el Comisario Soria que era el encargado del Distrito 3.

Como se enteró? Esa noche estaba en mi casa descansando, el Comisario Márquez Diego estaba como superior de turno por el Distrito 1, me informa a mi teléfono particular, no sé qué hora era, de que había un vehículo que había sido detenido en Corrientes y Chacabuco, que un auto había sido baleado y había un chico muerto. También estaban los familiares en el lugar, que la persona ya estaba fallecido. El superior de turno estaba a cargo, no me llamó, Galleguillo no me llamó. No era su obligación. La obligación del Jefe de turno es pasarle las comunicaciones a su superior inmediato. Gonzalo cumplido. Las frecuencias son distintas. Se venían manejando de acuerdo al recorrido del vehículo y recién cuando llega a ese tramo, recién opera la frecuencia. Le impartió directivas que pusiera en conocimiento de Galleguillo y haga todo lo que corresponda, que fiscalizara el procedimiento. Como superior de turno del Distrito uno debe fiscalizar todo lo que ocurrió en el Distrito. El policía es policía las 24 horas. Nunca me dijo que personal policial había efectuado disparos. Me entero a las 7 de la mañana. Márquez trabajaba como superior de turno desde Cañada. Otro superior era Rodríguez Banegas, le pidió explicaciones de por qué no lo habían llamado. Esa noche no tenía responsabilidad, necesitamos descansar, nos enfermamos, tenemos familia, no somos robots, para eso hay turnos. Si bien era mi jurisdicción, estaba siendo reemplazado por una persona de mi misma jerarquía, era Galleguillo. Superior de turno, máxima jerarquía, imparte directivas claras y precisas de lo que debe hacerse, y controlar que se cumplan, eso es fiscalizar.

Tramo en el que se incorporó por su lectura su declaración obrante a fs. 2624/6. El testigo ratifica lo que dijo. Ellos tenían que garantizar que las personas que hicieron los disparos, fueran apartadas del servicio, sacarle el arma, ponerlas a disposición de la Fiscalía. No sé de la reunión, no estuve en esa reunión.

¿Qué directiva hubiera impartido? Esas personas debieron haber sido desarmadas, apartadas

del resto y no participar del resto de las operaciones.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: F6 existía en esa época, no tenía trabajo operativo de calle, para consignas, adicionales etc. No tenía responsabilidad directa sobre la parte operativa, no recuerdo quién estaba a cargo.

Quien fiscaliza ordena quién debe entregar el procedimiento? Sí, el Jefe de turno, en hechos de gravedad como mínimo lo debe hacer el Oficial Jefe. Yo le dije a Márquez que le dijera a Galleguillo que fiscalizara. Es un hecho gravísimo. Estoy seguro que es un hecho de violencia institucional, fue cometido por la policía pero también se puso a disposición de la justicia todos los materiales para su tramitación: cámaras, audios etc. Obviamente no tapa la violencia.

Fiscal: Fs. 2625 últimas dos líneas:

Galleguillo no me llamó, no lo sé. La obligación de los superiores de turno es comunicar al director de seguridad Capital. Galleguillo debía informar de manera inmediata.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: El subdirector general es el primero que toma conocimiento de un hecho grave. En primera instancia y en forma inmediata, encargado de comunicar al comando superior. Si el director de seguridad capital, lo considera conveniente llama al Jefe de policía. A mi entender, yo me hubiera constituido en el lugar, es un hecho gravísimo donde personal policial dio muerte a un joven, si bien no hay una norma escrita, hay una obligación ínsita de constituirse en el lugar. Si no me llegara al lugar les habría informado a los superiores de turno que se encarguen ellos mismos o designen a una persona para que atiende exclusivamente a las víctimas.

A pregunta del Dr. Sonzini Astudillo: se hacen operativos policiales de prevención por el Distrito tres.

¿Se superponen las tareas de Galleguillo con Soria, frente a un delito? Mi apreciación es que Galleguillo no debía llegar, a mi entender se debería abocar a lo que es Chacabuco y Corrientes y a posterior en la Jefatura de la policía. Ya era una función de fiscalización de

Soria. Los Oficiales superiores tenemos una responsabilidad funcional, cuando tenemos un hecho de relevancia, si hay dos: a uno no vamos a poder llegar, o podemos llegar a uno más tarde. Yo lo ubicaría en la madrugada del 6, en el momento en que ocurren los disparos y cuando aparece el vehículo, debería haberse abocado donde aparece el rodado, a lo sumo cuando pasan por el Aconcagua.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: A las personas, a los policías que habían utilizado sus armas se los debería haber separado, resguardado sus armas y consultar a la fiscalía qué se debía hacer con ellos, si quedaban detenidos o no.

¿Quién debía hacer eso? En la plaza de las Américas? La máxima autoridad del turno es quien debe impartir las órdenes, Comisarios inspectores sobre los Sub Comisarios.

A pregunta de Pérez Moreno: quien se comunica con Cumplido es Galleguillo, y Cumplido le da directivas de lo que debe hacer.

A pregunta del Dr. Cafure: ¿sabe cuántos escenarios criminalístico hubo esa noche, hubo superposiciones fácticas? Yo no estuve en el lugar, no puedo decirle con seguridad qué Jefe hubo o se puso en el lugar, más allá de las superposiciones de las funciones.

Llegó gente de Homicidios, de contención de víctimas o se la hizo en Jefatura?. En donde fueron los hechos más graves que es el Distrito tres, frente al Pablo Pizurno, plaza de las Américas, donde se produjo el hallazgo del arma, el Aconcagua, y donde termina el vehículo detenido en Chacabuco y Corrientes. ¿Era importante el escenario donde quedó el Argo y los jóvenes que sobrevivieron? Para mí los hechos más graves son los que se produjeron en el control donde Blas fue herido y donde después se encontró el arma, no deja de ser relevante el lugar donde quedó el auto.

¿Puede un Oficial superior derivar la ejecución de una directiva en un Oficial Jefe? Por supuesto, el Oficial superior puede derivar en un subalterno de jerarquía, otras medidas, hacer perímetro para resguardar la escena del crimen, buscar cámaras, domos, contención de los familiares de las víctimas, cuando asumo como director general con la autorización de la Jefa

de policía, amplían la competencia de Bienestar Policial para asistencia de personal policial y sus familiares, a partir de este caso se dispuso una guardia 24 horas de las víctimas de hechos relevantes.

¿Contener y dar información o delegar este aspecto, sería conveniente que se la dé personal uniformado o alguien que no pertenezca a la policía? No hacemos un trabajo profesional, solo contenemos, darle agua, una silla, un abrazo, informarle, asistirlo. Creo que la mamá de Blas solo necesitaba que le dijeran que es su hijo y contarle que había pasado. Son policías que hicieron disparos, que hirieron de muerte a Blas, debieron apartar a estas personas, sacarles las armas y dejar a estas personas a disposición de la justicia. Toda la información que vamos juntando después se la brindamos a personal que llegue para investigar. Lo que recién me mostró el fiscal no es el turnero que se hace desde la central, donde figuran los superiores de cada uno de los turnos. Eso lo elaboró o lo transcribió el Jefe del Centro de comunicaciones. Los turnos son aleatorios, eventuales, a Soria le puede haber tocado el turno en zona norte etc. Fue hace más de dos años, no recuerdo si se había desempeñado ahí antes. Mi concepto funcional de Soria era muy bueno, he compartido turnos, servicios y tengo un concepto muy bueno.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: desde mi jurisdicción, desde Chacabuco y Corrientes la unidad judicial quedaba a tres cuadras. En la zona céntrica se puede llamar por teléfono o ir directamente. Según la unidad judicial por lo general se entrega el procedimiento y consultan a la fiscalía, el sumariante llama a la fiscalía de turno mientras se entrega el procedimiento. Muchas veces la fiscalía pide la mayor cantidad de datos para dar directivas. El personal policial de Homicidios va al lugar por directivas del Oficial superior de turno, con la anuencia de la autoridad judicial.

A pregunta del Dr. Cafure: nocheros son investigadores que trabajan de noche. Brigadas que trabajan de noche.

A pregunta del Dr. Sonzini: turnero material. En esa época no tenía el cargo que tengo ahora,

estimo que si se guardaron, pueden existir, actualmente todo queda registrado a través del 911. Ahí está esa información con la firma del Director General.

¿El concepto de Galleguillo? para mí era un excelente policía. La contención antes, estaba de acuerdo a la opinión de cada superior de turno, a partir de la muerte de Valentino se ordenó que el departamento de bienestar general se ampliara, se incorporaran psicólogos, que no solo asistieran a policías, sino que también asistan a las víctimas civiles. La asistencia a las víctimas civiles antes no se hacía.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Si se demora la entrega de procedimientos en la UJ, ¿actúa la policía sin intervención de la justicia? Homicidios solo hace la función policial. Lo que dije es que ante la cercanía de la Unidad Judicial por lo general personal policial concurre caminando. No saben si fue personalmente, si se entregó caminando, si se habló por teléfono. El Oficial superior de turno convoca a la división Homicidios. Habitualmente ante un hecho de gravedad el Oficial de turno puede convocar para que trabaje de manera urgente a la División de Homicidios. En este caso en particular, esa noche no sé si Homicidios actuó por directivas de la fiscalía o motu proprio. No sé con precisión como ha sido porque no estuve ahí.

A pregunta del Dr. Sánchez del Bianco: tengo un buen concepto funcional de Gatica.

Rol de Gatica en el organigrama?: Jefe del CAP 3 que depende de la zona oeste. Dentro de la zona oeste, tiene dos departamentos, Distrito dos y tres, dentro del 3 hay una división que es el cap 3, Gatica sería Jefe allí. Estaría por debajo en responsabilidad. No recuerdo si ese día del hecho estaba trabajando.

A pregunta del Dr. Luna: en general cuando se irradia una novedad, se difunde por toda la red.

Se dispone el operativo cerrojo, quienes pueden dar directivas? En un hecho delictivo que se necesita interceptar vehículos, motos, el Jefe de esa área operativa es quien dispone el operativo cerrojo. El Oficial Jefe superior de turno es quien puede dar las directivas de

operativo cerrojo. El Centro de Comunicaciones es el coordinador de ese operativo cerrojo. Se ordena el operativo cerrojo y se escucha por todos los que están en ese Distrito, se informan una vestimenta, una capucha, indican la dirección del vehículo, dominio, color, marca, etc., el centro de comunicaciones es el coordinador, y va dando las direcciones y ubicaciones del vehículo. Lo puede estar viendo por las cámaras al vehículo.

¿El operador de cámaras y del 101 son iguales? Son personas que no están en el mismo espacio físico, pero comparten la misma frecuencia. Tienen distintas obligaciones y responsabilidades. Si el móvil tiene cámara lo informa.

A pregunta del Fiscal: no sé si estaba en conocimiento el operador de la cámara de Vélez Sarsfield y Romagosa. No sé si andaba las cámaras. Cuando ya hay un delito ya interviene la policía en su función judicial. Después de la reunión, se fueron los dos. Yo le dije lo que correspondía. Son corresponsables. Con distintos niveles. Ante un arma plantada tienen la obligación de poner en conocimiento de la autoridad judicial. No conozco a lobo 1, no sé si le dieron alguna información. Deben suministrarle información por cualquier medio que sea, no sé si esa noche lo hicieron.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: ¿Los cuatro están obligados a dar la información al mismo tiempo? La máxima autoridad es la que debe comunicar o designar a alguien que lo debe hacer. Pero alguien lo debe hacer. Según los segmentos, acá tenemos tres jurisdicciones, la máxima autoridad le puede pedir a las autoridades de cada jurisdicción que vayan informando detalladamente en su zona.

A pregunta del Fiscal: ¿sacar y extraer información para poder tomar decisión es obligación de los Oficiales Jefes? Deben sacar la mayor cantidad de información para poder tomar una decisión.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: todos estamos obligados de poner en conocimiento de la justicia la comisión de un delito. Todos deben hacerlo por su calidad de funcionario público.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: ¿en qué tiempo? En forma inmediata la información,

si están juntos, o lo dice uno o lo dice el otro, si se separan por unos minutos, el subordinado debe ejercer el control de la actividad del Jefe. Cuando estamos en presencia de un hecho delictivo, el subalterno debe informar correctamente lo ocurrido. No hace falta que se quede al lado. Lo debe informar por frecuencia.

A pregunta aclaratoria del Tribunal: ¿debe chequear el subalterno que se informó? Si yo fuera el subalterno me encargaría de saber si mi superior lo informó. A mí me interesaría saber.

¿Ese interés es una obligación legal del subalterno de hacerlo? Si yo no comparto con mi superior su silencio o la mentira, obviamente no hay norma que me obligue a chequear, pero yo como subalterno, lo haría.

Se le exhibe la fs. 121 del centro de comunicaciones. Lee el testigo en alta voz. Interpreto que esto lo informa el móvil policial que está en calle. Interpreto que el operador a esa hora, 01:06 está tomando nota de lo que informa el móvil policial. El signo de interrogación puede ser un error de tipeo. Hay dependencias en las que no intervengo y no tengo conocimiento de cómo se maneja el Centro de Comunicaciones. La base operativa es policía judicial. El operador a la 01:14 está dejando constancia que desde la base operativa de policía judicial está tomando intervención policía judicial.

A pregunta del Dr. Sonzini Astudillo: ¿tomar intervención, comunicar, tomar medidas etc., se puede hacer eso en 50 segundos, que estuvo Galleguillo allí? Mi respuesta es clara, según mi experiencia, si el Comisario Galleguillo hubiera llegado al lugar con un total desconocimiento, es casi imposible que puedan dar directivas. Lo que aportó aquí el Fiscal, que ya tenía un conocimiento previo de lo que había pasado, ya no estoy en condiciones de responder a esa pregunta con seguridad.

A pregunta del Dr. Gutiérrez: para mi siguen siendo buenos policías. Ellos ya no son más policías. Hasta el momento del hecho mi concepto que eran muy buenos policías. Hasta el último día de trabajo, tenía un buen concepto, lo que se ha ventilado en este juicio, primero debe corroborarse. No tengo en claro qué les pasó a ellos”.

En su incorporado testimonio de la Instrucción, Cristian Raúl Moreno a fs. 2624/2626, relató: “...A pregunta formulada por la instrucción para que diga que cargo desempeña actualmente en la Policía de la Provincia de Córdoba, responde que desde el día 31/10/2020 presta servicios como Sub Director General de Seguridad Capital Sur. Que hasta ese momento prestaba servicios como Director de Seguridad de Zona Centro. Que su Jefe directo era el Comisario Mayor -hoy retirado- Gonzalo Cumplido quien se desempeñaba en ese momento en el mismo cargo que actualmente reviste el dicente. Aclara que en el momento del hecho del Homicidio de Blas Correas, el Sub Director General de Seguridad Capital Sur era desempeñado por el Sr. Cumplido. Que en algún momento del día siguiente del homicidio de Blas Correas el Comisario Mayor Cumplido dejó de prestar funciones en su cargo, o al otro día, no lo recuerda exactamente y allí lo nombraron al Comisario Mayor Víctor Distéfano a cargo de la Subdirección General de Seguridad Capital Sur. Que actualmente, Distéfano se encuentra prestando servicios en Sub Director General de Seguridad Capital Norte. Que en el momento del hecho investigado en la presente causa judicial Distéfano prestaba funciones a cargo del Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba. Quiere aclarar que el dicente trabajó bajo el mando del Comisario Mayor Cumplido, por aproximadamente un año o un poco más de tiempo, y que mantuvo con él una relación normal de subordinación, y que no es amigo ni enemigo de este. Preguntado por la instrucción para que aclare cómo se estructura la Dirección General de Seguridad Capital, manifiesta que la Policía de la Provincia de Córdoba se encuentra dirigida por la Sra. Jefa de Policía Comisario General Licenciada Liliana Zárate Belletti, el SubJefe de Policía que es el Comisario General Licenciado Ariel Lecker que a su vez es el Jefe del Estado Mayor Policial. Que el Estado Mayor está conformado por los Directores Generales de diferentes áreas. Que una de esas áreas es la Dirección General de Seguridad Capital, que actualmente se encuentra a cargo del Comisario Mayor Licenciado Walter Lujan y que en el momento de los hechos investigados se encontraba cargo del Comisario Mayor Gustavo Piva. Agrega que dicha dirección se

estructura en su interior integrada por dos Subdirecciones Generales, nominadas Norte y Sur, que esa división es operativa y el límite lo traza el río Suquía dentro de la Ciudad Capital. Luego cada Sub dirección General se encuentra dividida en tres direcciones de seguridad. En el caso de la Sub dirección General de Seguridad Capital Sur, se encuentra integrada por la Dirección de Seguridad Zona Centro, Zona Sur y Zona Oeste. Estas direcciones son el producto de la subdivisión territorial de la Zona Sur de la ciudad, a fin de trazar planes operativos concretos y en semejanza con el organigrama judicial. Cada una de esas Direcciones se encuentra a cargo de un Oficial Superior con el Cargo de Director. Luego, en el organigrama policial debajo de las Direcciones mencionadas, se encuentran cumpliendo funciones de Jefes de Departamento personal Oficial superior y algunos Oficiales Jefes. Agrega que la Zona de Seguridad General Capital Sur - actualmente a cargo del dicente- se integra además por VI Distritos policiales (del 1 al 6) que se encuentra a cargo fijo de un Oficial Superior u oficial Jefe, también se integra por las comisarías de cada zona territorial a cargo de los Jefes de comisarías y sub comisarías, y por último se integra por los Cuerpos de Vigilancia Especial Zona Centro y Zona Nueva Córdoba (que tiene igual jerarquía que un Distrito). Por otro lado, la Sub Dirección General de Seguridad Capital Norte se integra por 7 Distritos, comisarías y otros cuerpos especiales. Preguntado por la instrucción sobre que funciones le competen al Sub Director General de Seguridad Capital Sur, responde que su función principal es ser el Jefe operativo administrativo y logístico de todas las dependencias que tiene a su cargo. Que como Jefe operativo tiene el deber de fiscalizar los diferentes operativos que han sido planificados y que están ordenados, como así también, aquellos que no se encuentran previstos, como por ejemplo "una manifestación pública", en donde sobre la marcha de los hechos que no estaban previstos, deben irse generando las planificaciones correspondientes. También, debe fiscalizar los diferentes procedimientos, no todo obviamente, pero si los procedimientos de relevancia y gravedad. Aclara que un hecho de relevancia y gravedad, es por ejemplo un hecho como el de Blas que al haber participado

personal policial y una persona fallecida, iba a tener trascendencia pública. Aclara que fiscalizar significa, en un hecho trascendente, hacerse presente en el lugar del hecho y fiscalizar la actuación policial, en una palabra poner orden en el procedimiento. Así por ejemplo, tengo que llegarme al lugar del hecho, tengo que observar que este perimetrado el lugar del hecho, controlar que se hayan hecho las comunicaciones correspondientes tanto a la justicia como al personal Superior, ordenarle al personal actuante que busque testigo ocasionales, que busquen Domos, cámaras, etc., es decir que se tiene que poner al mando. Refiere que un Sub Director General de Seguridad Capital Sur, se entera de los hechos graves por dos canales de comunicación: 1) por el operador del 101 que a través de la frecuencia recibe la información de la calle, luego se la trasmite al superior de Turno del 101 y ese Superior de Turno del 101 es quien da aviso a los Sub Directores Generales de Seguridad Capital Norte y Sur, 2) y el otro canal, en el caso de fin de semanas o turnos noche, quien informa al dicente es el Superior de Turno de la Zona donde ocurre el hecho desde las 22,00 horas hasta la 07.00 horas los días de semana y los fines de semana y feriados son las 24.00 horas. Preguntado por la instrucción para que aclare por qué vía llegan esas comunicaciones, manifiesta que son vía telefónicas a los celulares personales y de servicios. Que en la noche no se comunican por radio por una cuestión de descanso. Retoma el relato refiriendo que además su cargo como Sub Director General de Seguridad Capital Sur implica otras funciones tales como, fiscalizar y supervisar el normal funcionamiento de las dependencias, fiscalizar comisarías, al personal policial, a los depósitos judiciales, fiscalizar los operativos programados y los eventuales, fiscalizar el trabajo de calle, al personal policial destacado en consignas, entre otras. Que en la parte administrativa tiene a cargo la gestión de los recursos humanos y en lo logístico, verificar que el personal cuente con los elementos necesarios para prestar servicios correctamente (chalecos del personal de calle, radios operativas, móviles, etc.). Quiere aclarar que sobre todo su función es ser Jefe Operativo, tiene que velar por la operatividad de calle. Agrega que estas funciones emergen de la Ley de Seguridad Pública N°

9235 y sus modificatorias y es una obligatoriedad tácita por el cargo y la función. De allí surgen sus obligaciones como personal superior con un cargo determinado, que en su caso le exige concurrir al lugar de los hechos relevantes. Preguntado por la instrucción sobre las funciones que corresponden a la Dirección General de Seguridad Capital, refiere que la Dirección General es donde se establecen los lineamientos institucionales de la política de seguridad que luego implementan las subdirecciones Norte y Sur. Aclara que el Director General no cumple funciones de Jefe operativo de la zona, el Jefe operativo es el Sub Director General. Que el Director General no está obligado a llegar al lugar de los hechos. Manifiesta que el personal que está obligado, por una cuestión de cargo, es el Subdirector de seguridad Capital a ir al lugar del hecho. Menciona que si el dicente hubiera sido el Sub Director General de Seguridad Capital Sur la noche del hecho de homicidio de Blas Correas, hubiera tenido que ir al lugar por ser el Jefe operativo quien tiene la obligatoriedad de ir en los hechos relevantes (homicidios, femicidios. con participación de personal policial, etc.). Agrega que el rol del dicente como Sub Director General de Seguridad Capital sur también debe incluir entre otras cosas, dar directivas para que el personal a su cargo se encargue de gestionar acompañamiento y asistencia a las víctimas de los hechos graves. Así describió, que poniéndose en el caso concreto del hecho del homicidio de Blas Correas, debió llegar al lugar de los hechos, ordenar el procedimiento, garantizar que solamente permanezcan en el lugar el personal policial interviniente o involucrado, resguardar el lugar por medio de perímetros con la custodia policial necesaria para que no se altere la escena del crimen ni las pruebas, solicitar servicios de emergencias si resultan necesarios, asistencias personal a las víctimas ya que la policía cuenta con gabinete profesional especializado de psicólogos, buscar ocasionales testigos, verificar si tenemos cámaras en el lugar, efectuar las comunicaciones de la policía mediante la radio frecuencia de todo lo que ocurre desde principio a fin, efectuar las comunicaciones pertinentes a la fiscalía interviniente, a la superioridad y a las brigadas especializadas según sea el caso. Además, y principalmente debería disponer de todo lo

necesario para resguardar el lugar del hecho, y resguardar la escena del crimen. Preguntado por el Dr. Pérez Moreno en relación a qué actuación debía desarrollar un Sub Director General de Seguridad Capital Sur en el caso concreto de hacerse presente los familiares de Blas Correas tanto en el lugar del hecho como en la Central de Policía, refiere que el dicente hubiera atendido de manera personal a la madre y ofrecerle la asistencia del gabinete profesional, pero sobre todas las cosas hablar personalmente, anotar a la madre y familiares de lo se sabía hasta ese momento, es decir que estaba el hijo fallecido, y humanamente haber permitido que pudiera acercarse a ver la escena y a su hijo sin alterar ninguna prueba. Hubiera buscado el equilibrio del trato humanitario con el profesional. Que su función es estar al servicio de las víctimas y contenerlas en investigar lo sucedido y no destratarlas. Preguntado por la instrucción para que describa que rol le corresponde a un Superior de Turno, refiere que son oficiales superiores, que durante el día tienen una función fija en un determinado lugar, pero en horario nocturno y los fines de semana cumplen funciones de Superiores de Turno conforme un cronograma preestablecido en otras zonas. Son servicios eventuales y pasan a cumplir funciones más allá de las propias cotidianas. Refiere que el Superior de Turno es el Jefe operativo directo de los hechos, que tienen obligación por su función de llegarse de manera personal a todos los hechos - mientras se pueda - durante el turno asignado. Que si ellos tienen conocimiento de un hecho de relevancia (hechos descriptos precedentemente) deben comunicar a la Superioridad de manera directa, es decir al Sub director general de Seguridad Capital de la zona que corresponda según el lugar del hecho. Preguntado sobre si el cargo del dicente utiliza una nominación específica para las comunicaciones radiales, aduce que desde el hecho de Blas, el Comisario Mayor Cumplido operaba como "Mercurio", y que actualmente el dicente también opera como "Mercurio", se mantiene la característica radial al cargo...".

05) Víctor Hugo Pacheco, quien, sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, DNI 22.115.105, de 51 años de edad, divorciado, es funcionario policial, Comisario inspector,

egresado de la escuela de Oficiales san Martín, tiene solo la tecnicatura. Antigüedad de 29 años y 10 meses en la Fuerza. Del 22 de agosto está haciendo uso de la licencia para jubilarse. Su último destino es el Ministerio de Seguridad, desde que comenzó la pandemia, desde marzo del 2020. Oficina técnica de enlace y coordinación de Políticas de seguridad, a cargo creo de Claudio Stambalija. Conozco a Galleguillo, Soria, a Gatica, creo que González. De su trabajo únicamente, por los turnos de trabajo. Se pone de pie y refiere que conoce a los que nombró. Se le exhibe a Wanda Esquivel, no la conoce. Se les nombra a las víctimas, sabe quiénes son por la trascendencia de los hechos, pero no tiene ningún vínculo con ellos. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

A pregunta del Sr. Fiscal, Dr. Hidalgo, sobre si al momento del hecho estaba en comisión en el Ministerio de Seguridad y si, la noche del hecho, el 06/08/2020, cuando aparece el vehículo Argo en Chacabuco y Corrientes, fue él la persona que llegó al lugar, respondió, entre otras cosas, que: Estaba en comisión en el Ministerio de Seguridad, en el momento del hecho en sí, no me llegué al lugar (alude a Chacabuco y Corrientes), a la fecha de esos hechos la zona estaba dividida en zona norte y sur y estábamos divididos, la dirección de control tenía a cargo un grupo de Oficiales que controlaba a los subalternos, se llamaba F6, teníamos gente a cargo, Comisarios a los que asignábamos operativos de control, todo lo atinente a los procedimientos, buena presencia etc. Esa noche, estaba en ambas funciones, en comisión en el Ministerio y en la dirección de conducta policial, esta última depende de Jefatura, estaba a cargo del Comisario Mayor Luis López. El turnero de seguridad capital donde están todos los Distritos, norte y sur, ponen un director que está a cargo, todas las áreas de Jefatura arman otro turnero, eso es organizado por control de conducta policial. Supervisión dentro de esa área, salíamos con los objetivos ya asignados, control de puentes, Comisarías etc., me llego al lugar, me avisan del 101 que había sucedido eso. Corresponde que si hay una situación relevante me llegue al lugar. Dependía de control de conducta policial. Hace muchos años el F6, era quien tomaba datos de lo que pasaba en capital y después ponía en situación al Jefe de

policía. Eso no lo cumplía. Yo dependía de Control de conducta policial. El director general López era quien ponía en situación al estado mayor. Llego al lugar alrededor de las 02 y 30 ó 03:30 de la madrugada, Entrevisté a Soria y a Galleguillo que estaban juntos, el auto estaba en la esquina de Chacabuco y Corrientes, ya había intervenido Policía judicial. Lo primero que me preguntaron es qué haces acá?, porque no es mi tarea estar ahí. Les pregunté si necesitaban algo, me dicen que ya Galleguillo había ido a Jefatura y le habían dado directivas. Personal policial había efectuado disparos y por eso un chico había muerto. Me llama el 101 porque dentro de la prelación de la jerarquía es obligación informar. Estando de turno si bien no es mi área, tengo que estar informado de lo que pasó, unos policías habían efectuado disparos en el control. Me dijeron que habían ido a cámaras. No pregunté mucho porque ya había dos superiores trabajando. En la estructura policial ya había dos Oficiales trabajando, no quería intervenir. Podemos sugerir, no indicar, ya que se le quita autoridad a quien está tomando decisiones. Por una cuestión de ética no podía meterme. Me enteré que había policías involucrados.

¿Qué le dijo el 101? Recibo una llamada del 101 que, por los disparos de arma de fuego de personal policial, había habido una persecución y había una persona fallecida. Es lo que me dijo el 101. Al haber personal policial involucrado, a partir de allí me llego, me anoticio y de ahí después hago el informe al Comisario López. Él operaba con radio. Venía bajando de barrio Comercial, por la misma frecuencia del Distrito tres, se escuchaba este suceso, surge lo de la iglesia. No había móviles, me llego yo, me llevó eso un tiempo. Ahí bajo para Chacabuco. No me enteré del plantado de armas, surge por un comentario.

El Tribunal le hace conocer al testigo que está haciendo mención que, por su doble función, en su cargo de control tuvo conocimiento de lo sucedido, y que se le debe advertir que, por su función específica, aun cuando sea por un comentario, puede traerle algún tipo de responsabilidad, por lo que se le da la posibilidad de que se abstenga de responder frente a la hipotética y eventual responsabilidad.

El testigo responde: Me voy a abstener ya que no sé de dónde salió el comentario.

¿Hizo un reporte Oficial a sus superiores?: sí, cuando se termina el turno, reservado, haciendo mención de que hubo personal policial involucrado. La gente de guardia va armando el informe, cuando terminan los controles externos, es un informe reservado a pocas personas. Se redactó con la información que el personal de control policial pueda recabar. Después si los Jefes necesitaran más información pueden acudir a ellos. Escueto, sencillo, objetivo. Lugar fecha lo que sucedió, lo que habían manifestado.

¿Ese día siguió trabajando? Me quedé en casa, estuve de turno y me fui a descansar. El informe quedó escrito, no lo redacté yo, con información obtenida por la gente de la guardia, debería estar resguardado en el lugar. Yo no trabajo para ellos, nos metían en el turnero porque lo hacía seguridad capital. Cubría las vacantes de gente con personal policial. Diego Márquez, estaba de turno en el Distrito. Creo que hablaron sobre los familiares de Blas, se estaban dirigiendo a Jefatura. Ya había trabajado policía judicial y estaba trabajando Homicidios.

Se le pregunta, ¿con Enzo Quiroga?, me suena el nombre, no sé qué función tenía en ese momento.

El Dr. Justiniano Martínez, expresa que el Oficial Jefe de turno era Soria.

Se le exhiben al testigo las sábanas de llamadas de Díaz, Márquez, Quiroga, etc.

Recuerdo la llamada de lobo 1, yo trabajé en el 101 muchos años, los de Márquez también, no recuerdo haber hablado con Quiroga. No recuerdo haber tenido un diálogo. Con Galleguillo sí, me contó esta situación de los disparos, que había personal involucrado y que él creía que era conveniente de que yo tuviera conocimiento. Recuerdo que me contó que el hecho había empezado en Canal 8, que una moto había tenido contacto con el Argo, que los habían detenido en Vélez Sarsfield, esa conversación la tuve con Galleguillo, donde me hace saber que había personal policial involucrado. No escuché del hallazgo del arma, por frecuencia. Galleguillo no me dijo del hallazgo del arma. Cuando yo llegué a Chacabuco estaban Soria y

Galleguillo, Soria me dice qué haces acá?, pero no de una mala manera. Lo conozco del trabajo, de toda la vida, de la cancha, del baile, etc.

A consulta del Dr. Pérez Moreno: lo puedo haber llamado a Galleguillo, para saber qué estaba sucediendo.

Fiscal: Llamó al Ministerio de Seguridad? Yo no llamé al Ministerio de Seguridad.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: en el Ministerio de Seguridad y en la Unidad técnica de enlace y coordinación, ahí tengo la comisión, dentro del Ministerio de Seguridad. La Policía de Córdoba designa efectivos en comisión, yo tenía mi comisión en la unidad técnica. En ese momento en calle Arquitecto Tais 95 cerca de la casa de las Tejas, ahí funcionaba la unidad técnica en el primer piso. Comisionado en el Ministerio de Seguridad, policía trabajando en comisión dentro del ministerio. Tenía contacto con el área interdisciplinaria que hacían la parte territorial, encuestas etc. Trabajo de campo junto a otras personas. Conozco a Mezzano, como autoridad dentro del Ministerio de Seguridad, no hablo con él, a Valverde no lo conozco. Nosotros éramos como un anexo dentro del lugar, eran seis personas. Era un informe de vigilancia enviado al director general de control de conducta policial. El tribunal de conducta policial es otro organismo. El Jefe es Stampalija Claudio; el director del tribunal de conducta policial es Luis López. Trabajaba en la Unidad técnica de control. Hacía la parte territorial, se entrevista a los vecinos, se procura conformar los consejos barriales de convivencia y participación.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: Me entero de lo ocurrido por el 101. Después, tengo la comunicación con Galleguillo, sí, existió la comunicación, pero no recuerdo si él llamó o yo lo llamé. Se busca la información más certera. De eso se encargó la guardia de prevención de la dirección general de control de conducta policial, es más viable obtener la información, la compilan y escriben el informe. Lo leí, informemos esto, dije. En el informe ya constaba quiénes eran los efectivos que habían participado. La mecánica del hecho se relata de acuerdo a como se recibe la información. El Dr. Stampalija era asesor del Ministro. En la actualidad es

el Secretario de Seguridad de la Provincia.

A pregunta del Dr. Gutiérrez: Mi trabajo esa noche era controlar los objetivos planeados esa noche, control policial en los puentes, Comisarías. Fui a Chacabuco porque era un hecho producido por personal policial involucrado. Me dicen que me acerque, la gente del 101 con buen tino, me comenta lo que había ocurrido.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Al momento del hecho, para poder desempeñar esa tarea que me habían asignado por turno, estaba adscripto a Conducta Policial, a López. Yo terminé mi turno y, como es habitual, como se trabaja de noche, me fui a descansar. Seguí trabajando con el Dr. Stampalija. Luego de un año y algo le comenté lo que me había sucedido al día siguiente, le dije: mire sucedió esto, me pasó esto, pero aun así ya había conocimiento público, independientemente de la manera en que yo hablé con el Dr., ya era de conocimiento público, fue una vorágine de cosas, creo que al mediodía de cuando sucedió el hecho, cuando yo hablé con Stampalija, le conté que había sido yo quien había estado esa noche, y alguna otra cosa más”.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, responde: No, el informe no hablaba de un arma plantada, solo decía de un hallazgo. No era importante porque cuando realizamos el informe ya habían pasado muchas horas, el informe ya estaba escrito. Ya estaba elevado. Yo no tuve conocimiento de que habían plantado un arma. Después siento el comentario. Que se encarguen de investigar quien sea. Yo me limitaba a recabar información. Yo no tenía las pruebas o nada para decir fíjate esto, es así, lo han hecho o no. Apareció un arma sí, pero lo referimos como hallazgo. En lo que es mi trabajo policial, yo desempeñé mis trabajos en el área territorial, yo no le brindaba la información al Dr. Stampalija, me habían convocado para hacer eso, recabando datos, marcando la zona roja, etc., ese era mi trabajo territorial, en ningún momento asesoraba al Dr. Stampalija.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez, del listado de llamados. De Quiroga figura una llamada a la 01:52:53. Solamente una llamada perdida. Luego otra 01:27:27 de 52 segundos.

Todo lo que estuviera relacionado a la participación de los efectivos policiales ingresa esa información al centro de comunicaciones, primero interviene el tribunal de conducta policial. Si hay un choque los Oficiales de turno informan a la central de conducta policial. No recuerdo de que me hayan informado de un choque. Cuando estaba de turno si me avisaban. A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Puede dejar el teléfono de Stanpalija. Sí, refiere el testigo, el número es 1165008778.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: estuve un par de minutos, llego a las 3 de la mañana, estaba trabajando policía judicial. Seguro en la sabana del 101 figura a qué hora llegó policía judicial. No lo puedo aseverar con certeza. Estaba por todos lados por el tema de la iglesia usurpada.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: vi a mucha gente, se había congregado mucha gente, no puedo saber si había curiosos o familiares. Había un cordón policial. Yo a los familiares, honestamente no los recuerdo.

Al continuar su testimonio en la sesión siguiente (22/11/22), se le exhibe el video del domo que apunta a Chacabuco y Bv. Illia; a la 01:51hs., a efectos de establecer si se visualiza en la filmación, y expresa: no se ve bien, así que no puedo decir. No le puedo decir porque está muy borroso.

Conoce a la Sub Crio. Díaz, Lobo 1? Responde: sí, la trataba de Mariana, trabajé muchos años en el 101, Mariana fue subalterna mía, en el año 2000 aproximadamente era Jefa de turno en el 101, la conozco, tengo la confianza suficiente para llamarla con el nombre de pila. Me llama Mariana y me informa que me ponga a la escucha, que ponga la frecuencia radial, que había comenzado un operativo en Canal 8. Yo ya estaba en la frecuencia radial porque habían irradiado ese procedimiento, ya estaban los Oficiales Jefes en conocimiento de la información. Me llamó de un celular, ellos tienen una línea que agendan cuando están de turno.

A pregunta del Dr. Luna: con anterioridad al 6 de agosto, cuanto tiempo estuvo en el

Ministerio de Seguridad?, estuve en febrero o marzo de 2020, unos meses. Antes revestía en la dirección de administración. Antes estuve en la dirección de control de servicios operativos, después se convirtió en la dirección de control de conducta policial. González que fue quien lo creó, se nutrió de gente de confianza para trabajar con él, yo no resulté elegido, así pasa en la policía, a mi me surgió la oportunidad de trabajar en la dirección de control de cuentas en la administración, estuve 3 ó 4 años. Allí llegue como Comisario y ascendí. Mi actividad operativa en la calle fue desde mi egreso hasta el año 2000 y algo, luego en el 101, luego como Oficial principal a General Savio, y de allí a una patrulla preventiva del Distrito 9, luego en Comisarías y en el CAP. luego en control de conducta policial.

¿En su trabajo en la oficina de control, trabajaron sobre el control vehicular? Hacíamos un diagnóstico territorial, lo que hoy se conforma con los consejos barriales, se hacía hincapié en los gimnasios, etc., acercamiento del vecino de los barrios populares etc. Perfil del policía barrial, mayor acercamiento a la comunidad”.

06) Al comparecer al Plenario el testigo Raúl Alberto Ludueña, acerca de sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, que es Comisario inspector retirado. Tiene 51 años de edad. DNI 22370941. Domicilio en calle Chancal 2629 Barrio Empalme, Cba.;es soltero. Se retiró desde el 30 de julio de 2021. Antigüedad de 25 años y 3 meses en la Fuerza policial. Egresó en el 98 de la escuela de policía Gral. San Martín. Su último destino es como Jefe de Distrito 3. Para la fecha del hecho era Jefe de Distrito. Hacia un mes ó 25 días que estaba, ya estaba pensando en el retiro. Presentó una nota donde se tomó tres meses previos a retirarse, para marzo lo llamó el secretario de la caminera. Vuelve el dos de junio, le dan de destino en Capital, estuvo en seguridad de Jefatura. Arregues le dice si se animaba a hacerse cargo del Distrito 3, por unas muertes. Me gustan los desafíos, no me gustaba donde estaba. Me llamaron del teléfono provisto, Piva y me dice Ludueña dice el Coronel que subas. A las cinco de la tarde tuve la reunión y empecé a estar cargo de la dirección oeste, y me hice cargo del Distrito tres.

Se le nombra a los acusados: conoce a la mayoría, Toloza y Quevedo no los ubico, pero si conozco a Gatica, Galleguillo, Soria, a Alarcón porque estuvo trabajando conmigo en la caminera. Se pone de pie y señala a Alarcón, González, Enzo Quiroga. Se le exhibe a Wanda Esquivel, la conoce. Su relación es solo laboral, no es pariente, amigo, enemigo, deudor ni tiene ninguna otra relación con ninguno de ellos. Se les nombra a las víctimas. No las conoce. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad. Sobre el hecho, a pregunta del Fiscal: “Estaba en mi domicilio, había estado de turno. A veces me quedaba todo el día por el turno, eran las funciones de Jefe de Distrito, vivía solo, alquilaba un depto., me acosté a dormir, puse mis teléfonos a cargar, el provisto y el particular y me dormí, suena mi teléfono y veo que dice Enzo Quiroga, era el superior de turno por el Distrito, ellos tenían la directiva de avisarme en caso de cualquier urgencia, me dice: hubo una persecución, hubo disparos, en la zona de Vélez Sarsfield el auto se había dado la fuga y había terminado el vehículo detenido en la zona de Chacabuco, no recuerdo si me dijo que estaba fallecida la persona, me dijo que estaba llegando al lugar y yo le digo cuando estés ahí llamame por teléfono así me informas bien, corto y me llama el Comisario Ceballos, yo lo conozco a Gustavo y escucho que estaba con la frecuencia radial, le pregunto si iba a llamar al Jefe, el director era OZAN, me dice que le avise yo. Yo le exigía a Quiroga y a otros que me pasaran las novedades, así debía hacer yo. Lo llamo por WhatsApp porque las llamadas no le entraban bien. Le cuento lo que me contó el superior de turno, le pregunto si iba a ir y me dijo: ya veo, ya veo. Con el diario del lunes puedo decir que ni Ozan ni Ceballos fueron. Nunca tuve un auto provisto, tenía el móvil con el que hacía mis tareas, nada que ver con lo que ocurre hoy con el auto de González. Me vuelve a llamar Quiroga, me dice: “tienen a alguien que está diciendo que el auto tiró un bulto”.

A pregunta aclaratoria del Tribunal: cuando me llama Quiroga me dice lo que había sucedido en la avenida Vélez Sarsfield. Después me dicen que se había detenido en Chacabuco. Cuando estaban hablando me dice que parece que habían encontrado un arma de fuego. Yo le

digo: cuidá que el lugar del hecho esté preservado, que los policías no toquen las cosas y todo sea levantado por policía judicial. Me pasa con Gatica, le digo: colaborá con Quiroga, fijate las consignas. Siempre desde las Comisarías hay problemas con prestar consignas. Colabórale con eso. Me termino de cambiar y bajo, no puedo precisar la hora, tomo un remis, digo a dónde voy, a la Jefatura, pregunto sobre el hecho qué estaba pasando, ahí me dicen que había unos Jefes que habían subido a ver las cámaras, había una Sub Comisario y se habían ido Galleguillo y Gatica. Galleguillo se corre para hablar con teléfono, gatica le dice que se iban a Corrientes y Chacabuco. Yo quería ir a hablar con los coches que habían intervenido, quería escucharlos a ellos. El Sub Comisario me dijo que estaban compaginando las cámaras. Me muestran las imágenes, un policía que estaba al lado me dice: acá hay algo, el Argo venía derrapa, hace una subida, yo pregunto dónde es eso, Plaza de las Américas. Yo quería ir con Galleguillo. Los patrulleros estaban a cargo de Gatica. Que no respondían directamente del Jefe de Distrito. Dependían del Comisario Mayor Vélez. El personal que actuó no estaba a cargo suyo, soy un Comisario inspector, era Jefe de Distrito, llevaba pocos días de mando. El Comisario mayor Vélez estaba al mando. Por el CAP estaba el Sub Comisario González, Quiroga era el superior de turno por el Distrito. Gatica estaba por encima de González y Pérez arriba de Gatica.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: el CAP 3 y el Distrito 3 son dos cosas distintas. Estaban las motos, todos respondían a los Comisarios mayores. A mí me molestaba mucho, porque yo iba a las reuniones. Yo hablaba con todos. Un caso relevante es el de la mamá que va con el chiquito que patea el ladrón. A la hora de decidir el patrullaje, no podía decidir qué móvil participaría. En el caso de José Ávila el personal de motos, estaba a cargo del Jefe de motos. Una tarde me encuentro con el mayor Pérez, le digo que tengo un circuito de patrullaje. Cuando llegué al Distrito tres tuve una reunión con los Jefes, tenía 14 Oficiales en condiciones de ascenso. Si me facilitaban los móviles para que se pudiera patrullar. Me dice que él era el Comisario Jefe, la parte organizativa me corresponde a mí. Entro, veo esas

imágenes, salgo, estaba Galleguillo hablando por teléfono, Gatica me dice que se iba a ir a Chacabuco. La Sub Comisario me dice que habían pasado dos horas y no habían informado nada, me pide que le diga a los ocupantes del móvil que informaran algo. Ya se lo soluciono digo, llamo a González, le paso el mensaje, que apure el pasaje de los datos, estaba en el lugar del hecho. Bajan al móvil con el auto que tenía, con Gatica no hablé. Cuando corta me dice este, Cumplido no va a venir, paramos en Corrientes, estaba el Argo, me bajo, camino hasta la esquina, observo los disparos, voy a la esquina, lo encuentro a Soria, me encuentro a Quevedo, lo llevo a ver a González, cuando llego a la calle Vélez Sarsfield. No recuerdo intersección, el único que estaba era la consigna, González ya no estaba, me pongo de espaldas a plaza de las Américas, hago un acting (como había pasado en los disparos) observo vainas en el control sobre el este (en un gráfico), 5 vainas, 4 ó 5. Entonces el tema fue así, policía judicial no había actuado. El arma está más abajo donde está la otra consigna.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: estuve 15 minutos aproximadamente. No puedo precisar el horario. Me llamaron a las 00 aproximadamente. Primero van a Chacabuco, ya no hablo más con Galleguillo, había dos noches que Cumplido dio la orden para que existiera un superior de turno para el Distrito 3, esa noche le tocaba a Soria.

A pregunta del Tribunal: el cuerpo de Blas estaba en el vehículo, por los comentarios de los policías. No me acerqué yo. Creo que ya había trabajado la ambulancia. No recuerdo si estaba Policía Judicial.

Se le exhibe la Cámara de un móvil en Chacabuco y Corrientes. A pregunta del Dr. Pérez Moreno: llegué lo vi, hola que haces acá. Acá estoy, soy el Jefe de Distrito. No me hizo ninguna referencia. Yo quería hablar con el Jefe de compañía que era González. Cuando lo veo a Quevedo le digo tenes un móvil porque quiero hablar con González.

Se le exhibe la cámara del móvil 8718, 02:33:10. Responde: Ese soy yo, la gorra es la de Comisario inspector. El otro es Quevedo, tiene la jerarquía de principal. 02:34:36: Con Galleguillo nos paramos en Corrientes, nos bajamos y después lo vemos a Soria. Lo veo a

Quevedo y nos vamos al lugar de los hechos para hablar con González. Cuando estuve en Vélez Sarsfield y no encontrarlo lo llamo y me dice que estaba en Homicidios para entregar el procedimiento, nos vamos con Quevedo a Jefatura, llegamos y le pide que lo acompañe González. Estaban todos, Gatica, Quevedo no estaba. Es en el primer piso, la unidad judicial de homicidios, es un cuadrado, se hace una ele, en la punta estaban los acusados. Se paran los 4, Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez. Le digo a Gómez, usted disparó?, sí señor; por qué disparó?, porque escuché un impacto. Usted Alarcón? también por lo mismo. Martínez me dio la sensación de estar nerviosa, yo le dije tiene motivo para estar nerviosa, este tipo de causa termina en juicio. Les dije que estén bien. Le pedí a Alarcón si me podía acompañar un segundo, hago que voy a bajar y le digo: Javier, yo ya no sé qué pasó esta noche, pero los teléfonos y los domos les van a hacer saber que pasó esta noche. Si hay otra versión este es el momento de decirlo. Tuve muchos años en el patrullero. Como llegaron al arma, yo he llegado al procedimiento y pregunto cómo han llegado, los testigos. No me refirieron nada, nos faltaba algo, algo nos estaba distanciando, si había otra versión ya no la iban a decir. Galleguillo y Soria hubiesen llamado a canes. Etc., tan rápido encontraron el arma?. No sabía de la causa de Alarcón. Estuvimos en febrero de 2015 hasta marzo de 2019. En esos 4 años estuve como encargado. Estas sospechas mías no las compartí con nadie más. Se encontró posteriormente, le comenté del procedimiento, no le dije yo sospecho tal cosa. Mis sospechas no eran tan claras, no sabía quién era Blas Correas, no los conozco. Mi sospecha era por el hallazgo del arma tan rápido. Cuando empiezan las imputaciones me confirma todo. Lo del arma me entero con la imagen de la televisión.

Fiscal le lee las sábanas de teléfonos: no recordaba que González me haya llamado a las 00:30:49. No recuerdo el llamado de Gatica a las 00:46:51. Cuando salgo de las cámaras, yo lo llamé a Quiroga, cuando me voy con Quevedo también lo llamo. Enzo Quiroga debía responderme a mí. González no. Quizás me llamó para informarme del hecho. Del Centro de Comunicaciones no recuerdo si alguien intentó comunicarme. Solamente llamo para pedir más

datos. De Vélez Sarsfield le dije a Quevedo vamos a Jefatura. Pueden ser a las 3 de la mañana. No recuerdo que lo haya llamado la Lobo 1. Estaban hablando con Quiroga en una segunda oportunidad y me dice: pare, pare Jefe, que parece que han encontrado un arma, yo le di unas directivas, que todos los elementos sean levantados por policía judicial, me pasa con Gatica, le pido que colabore en el procedimiento, me dijo que estaban en la zona de plaza de las Américas. No sabía que uno de los móviles que había disparado se puso a buscar el arma. No sabía que el móvil de Alarcón había encontrado el arma. En toda la noche, nadie me refirió, ni Soria, ni Gatica, ni Quiroga, me dijo Ludueña, vení pasó esto esto y aquello. No recuerdo que haya estado en la reunión en Jefatura. El chofer de Quevedo estaba en el móvil en el cual venían.

A pregunta del Dr. López Villagra: Alarcón era un policía que trabajaba en una medida normal, no era de los más destacados, había otros que llegaban tarde, sacaban muchas carpetas médicas etc. Nunca me enteré de una denuncia del 2015. Con Alarcón tuve una circunstancia, un feriado largo, para el 24 de marzo, tomo conocimiento de que Alarcón mostró de su celular un video de un policía que estaba coimeando, lo llamo y le digo voy a necesitar que me lo pases, me dio el video, en Carlos Paz, era. Llamo por teléfono al director general de la Caminera que era Delgado, le explico y se lo paso con un informe. Lo pasan al TCP, lo ponen en pasiva y le sacan el arma. Esas cosas son las que recuerdo con Alarcón. No me acuerdo de grandes procedimientos en los que él haya participado. Con Gómez, no lo recuerdo. No sé si lo vi en los 20 días que estuve como Jefe. Gatica nunca me dijo qué información había obtenido. Me entero del arma por los medios periodísticos. En la época de los hechos, había uno o dos policías parados y a veces otro más cerca de la estación de servicios (alude a la Shell, de mención). Delitos contra las personas.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: Gatica no me dijo nada.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Quiroga me dijo: están buscando, ahí encontraron algo. Ahí yo le dije que todos los elementos que encuentren los secuestre policía judicial.

¿Que directivas dio? Que los policías no toquen nada, que la preservación del hecho y los secuestros los haga policía judicial, que ellos sean los que saquen fotos etc. En el lugar donde yo estuve estaba la consigna. Sobre el arma no puedo precisar si se cumplieron mis directivas. Creo que Osiris tiene que ver algo con las cámaras. No sé si pidieron a Osiris colaboración para que se filme. El superior de turno era Galleguillo, había otro más superior de turno. Galleguillo era todo con el mayor Cumplido, el llamó a Ozan. Ellos deberían haber dejado que Policía judicial haya secuestrado el arma. Cuando Quiroga le dice del arma, yo estaba en mi casa.

¿Sabe dónde se encontró ese algo a que se refirió Quiroga? Ahí le doy directivas y me pasa con Gatica y le digo que colabore. Creo que por la frecuencia se enteró Quiroga. Yo no estaba con la frecuencia. Deberían haber preservado el lugar del hecho. Las actas deberían haber sido hechas por personal policial pero el levantamiento debería haber sido hecho por policía judicial. Yo llegué, vi que para un lado no había vainas servidas, si hubiera habido un enfrentamiento habría más vainas de ambos lados, las vainas estaban a su derecha porque habían girado 180 grados. Fui con Quevedo donde estaban las vainas servidas. No sé si estuvo antes, posiblemente sí. Hablamos solamente de qué se escuchó por frecuencia, que había una moto con un problema, que hubo un intercambio de disparo.

¿Cuándo se entera que había sido efectivo policial que había disparado? Cuando le pregunté a Gómez y Alarcón en Jefatura. Solamente las imágenes que vi en el Centro de Comunicaciones, que veo a Alarcón y Gómez con las armas en la mano. El primero que me llama es Quiroga y me refiere que hubo un control y me dice que hubo un intercambio de disparos. Estoy convencido que el primero que me llama a mí es Quiroga. Estoy convencido que el que me informa a mí es Quiroga. No sé qué dice la ley de cámaras, no sé qué dice el protocolo. Cuando yo llegué estaban saliendo Galleguillo y Gatica, y la Sub Comisario me dijo si había ido a ver las cámaras, estamos haciendo un compilado. Creo que la Sub Comisario es Rodríguez. El viernes me dijo, estaba la señora, Gustavo Piva, hoy se ha rapado,

hace dos años que la vi, yo uniformado, ella uniformada, no nos reconocimos. Participé una vez de un procedimiento con disparos de armas. Hay que secuestrarlas, el secretario le da las directivas al sumariante de secuestrar las armas. En este tipo de procedimiento esas directivas las da la unidad judicial, yo di las directivas que se resguarden. Escúcheme, yo siendo Jefe de compañía. Yo no podía esa noche llegar preguntar y secuestrar las armas. Sé que soy funcionario público, pero también había un superior de turno, un Oficial de turno, yo no era directamente el Jefe. Los policías estaban ahí, no se habían ido, para que yo tomara una decisión ahí. Muchas veces en las Unidades Judiciales les dicen que eso no es para entregar. Yo desde mi casa, desde un primer momento, si bien di directivas, no sé qué pueden haber hecho los Oficiales. Hubiere sido lo correcto. Que cumplan con lo que dije.

A pregunta aclaratoria del Tribunal: ¿Si reglamentariamente se debería haber entregado de inmediato el procedimiento? Sí, legalmente debería haber sido así. En el contexto de los procedimientos policiales, yo hubiere entregado el procedimiento.

¿Cuál es el sentido de informar al Jefe? Yo lo tomo como una carga pública. Si Gatica y yo nos hubiésemos quedado en casa a dormir, no estaríamos acá yo como testigo y Gatica no estaría imputado ahí. Estoy convencido que mucha gente sabía que había ocurrido este hecho. El hecho que se está juzgando. Ha tomado público conocimiento que todos sabían, que la policía había tenido un intercambio, un muerto. Esa fue la primera información. Íbamos tomando conocimiento de esa forma. Me entero de eso, cuando hablo con Gómez me dice eso. En mi casa no estaba sentado, ni durmiendo, nunca tuve esa información de que habían plantado el arma.

A preguntas del Dr. Hidalgo: ¿En el momento que vio las cámaras, vio a Soria? No.

¿Puede decir que Soria no haya estado en el centro de video vigilancia esa noche? No, no puedo asegurarlo.

¿Vio los disparos en la cámara? Sí, vi que estaban parapetados los policías.

¿No se sorprendió cuando le dijo Gómez que sintió un disparo? Dijo impacto. Yo dije

impacto antes, no disparo.

¿Cuando apareció el arma, y ya había visto las cámaras, sin disparos de parte del vehículo, le sumó a su consideración sobre el origen del arma? No, yo no vi disparos pero tampoco vi fogonazo del policía. Pero sí ví, yo veo de un lado al vehículo.

Cuando escucha a Galleguillo hablando con Cumplido? Dije que cuando íbamos en el vehículo, él hablaba poco por teléfono. Cortó en Obispo Salguero y me dijo este tipo no va a venir. ¿Y me pregunta vos qué harías?

Pide rectificar algo que dijo el fiscal que tiene un concepto muy elevado de Gatica. Si se hicieron bien o mal las cosas lo tendrá que valorar cada uno.

Se escuchar audio de intervención telefónica de la línea de Gatica para que diga si reconoce la voz y diga qué piensa y si puede individualizar al interlocutor. Sería del día dos de enero de 2021, la fecha del audio.

Se escucha: “estoy imputado, pero no estoy en pasiva. Esta mina obvio que iba a prender el ventilador. Hay que refutarle y hacerla quedar como el culo. Y sí porque te ensucia”. Expresa: son las voces de Gatica y no sé quién más (Fs. 2500 Conejo). Conoce al Comisario inspector Roldán, con ese apellido.

¿Quién sería Ariel? No sé, como si fuera un Jefe. Un abogado defensor de él. No tengo presente a esta persona.

¿Supo si hubo diálogo entre Gatica y el personal que quedó en el lugar, en la Jefatura? No. Desconozco que haya habido un diálogo, Gatica nunca me comentó nada.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez. Yo no estaba en mi casa cómodo viendo el teléfono, no lo tenía en el teléfono.

¿Conoce de alguien que sí lo tenía? Pasado este hecho, hay un relevo en la Jefatura de Policía, sube la que ahora es la Jefe de policía a Directora de Jefatura. Se pone de Subdirector al Comisario mayor Distéfano. Sale un hecho en Distrito 3 que tengan en cuenta plaza de las Américas; porque se dio un hecho de robo en Bv. San Juan y Cañada. Matrícula de taxi. Llego

al lugar y el Comisario mayor Distéfano, me dice sí ahí estoy con la cámara, estos son. No le presté mucha atención a eso. Me cerró el circuito porque me dijo yo tengo esto porque siempre me llegan al teléfono los hechos importantes, mi percepción en ese momento es que cerraron ideas que ya tenían. Sí, siempre es un resentimiento que voy a tener, me levanté de mi casa sabiendo que tenía una carga pública. Nadie me dijo que plantaron un arma. Nadie me dijo si esto estaba bien o mal. Me fui a mi casa con las dudas que se me ocurrieron a mí. Qué raro que los Jefes de las cámaras no haya pedido nada, ni se haya enterado ni llamado a nadie. Yo nunca tuve un vehículo a cargo, ni fui un domingo a cargar combustible. Yo me tomé un remis. Los Jefes nunca llegaron. Tenían autos a cargo. Cumplido tenía auto a cargo y no llegó. Por eso dije eso de Gatica. Pagué de mi bolsillo sin saber a dónde iba. ¿Sabe cuándo me cierra? Ah, así que a este tipo le llegaba todo. O sea que este tipo desde la casa sabía. Me cierra el círculo cuando X me dijo que iban a ir Jefes a ver las cámaras y que iban a ir a sacar capturas de pantalla. 10 ó 15 minutos pasaron en ese hecho que relata desde que pararon el taxi hasta que llegó Distéfano.

A quién debería haber subido esa información Distéfano? En ese momento al subdirector general Cumplido o al Director General Piva. No sé cómo se manejaban ellos. Galleguillo estaba como superior de turno por zona sur y Soria por el Distrito 3.

Ud. Estaba descansando y de turno estaba Quiroga. Cuál es la función del superior De turno que en este caso es Quiroga? Palabras más, menos, es como si fuera el Jefe del Distrito. Solamente que le habían puesto un Comisario inspector, que hacía de Jefe de Distrito.

Había 3 superiores de turno: Galleguillo, Quiroga y Soria. En el lugar del hecho, cuál sería su función operativa en ese momento del Superior de turno? Llego al lugar tengo que interiorizarme de lo que ha ocurrido, dando instrucciones. Si hay uno que ya ha empezado a dar instrucciones.

En un caso complejo, ¿puede decidir quién entrega el procedimiento? Si hay un protocolo, no lo sé. Sí se puede, en un caso como este que hay una persona fallecida, que lo entregue un

superior que no sea ninguno de los que ha participado. Había consigna, un patrullero en el lugar del arma.

Si el superior de turno, Galleguillo estaba en Chacabuco, si el superior del Distrito 3 y Quiroga también. ¿Quién controlaba el lugar del hecho? Supuestamente estaba la consigna. Ya habían estado. Yo cuando llegué estaba la consigna. No digo que no hayan estado ahí. ¿Es normal irse, dejar descubierto? Cada uno toma su trabajo con responsabilidad o delega. No se quita del lugar sino que delega y deja la responsabilidad en manos de otro.

A pregunta del Dr. Sonzini Astudillo. ¿Sabe a qué hora llegó a Jefatura y subió al piso en que están las cámaras? No lo recuerdo con exactitud. Puede haber pasado una hora, hora y media. Tiene que haber cámaras, no sería muy difícil saber la hora. Debo haber ido media hora antes de las 2.34 que se me ve en el video que estaba en Chacabuco. Galleguillo venía hablando telefónicamente. Galleguillo hablaba muy poco. En Entre Ríos, bajando por Salguero ahí me dijo este no va a venir. Él estaba hablando con su Jefe. Creo que empezó a hablar cuando entré a la cámara. Salí y seguía, en el viaje siguió hablando por teléfono.

¿Qué tiempo le llevó? 10 minutos, 15 minutos.

A pregunta del Dr. Ortiz Moran: ¿Charla con Alarcón? No sé si sería una charla. Le dije: me acompañas? Le digo Javier, yo ya no sé qué pasó esa noche, pero te voy a decir que las cámaras, al fiscal, después le van a hacer saber la verdad. ¿Cuánto habrá durado eso? Segundos. Alarcón me miró nomás.

A pregunta del Dr. Cafure: Cuando habló de Quiroga dijo le habían puesto un Comisario inspector hablando de Soria. Cuánto hacía que Soria llevaba a cargo ese rol? Superior de turno en Distrito 3. Esa noche tendría que ver cuántas veces le había tocado la división, oeste o división Sur. Estuvimos en la escuela de Oficiales juntos, lo considero muy compañero y tenemos un amigo en común. Para mí es una excelente persona. Pero sí, Soria, es una apreciación personal lo que voy a decir, la policía, por eso me he enojado con mis superiores, en este caso Soria, hizo la mayoría de su carrera en las unidades especiales. No fue patrullero,

Jefe de compañía ni Jefe de CAP no llegó a ser Jefe de Distrito. En una situación de seguridad de esta magnitud, la policía suele mezclar, le voy a decir que la experiencia que yo tenía en los patrulleros, CAP, temas de seguridad de los barrios, no sé si Soria tenía esa capacidad. Por eso unas veces uno puede ser víctima del mismo sistema.

En el tramo dentro de la Central vio a Soria? No. En duarte Quirós y Chacabuco lo vi.

¿En el área de cámaras, cuando llegó, le preguntaron nombre, credencial? Nada, solamente que yo estaba uniformado. Me dijo la Sub Crio Rodríguez, de Cámaras, que llegaron Jefes. Que Distéfano le había ordenado que me dejaran pasar. Y creía que un Comisario de asuntos internos Ludueña, que soy yo y nunca trabajé ahí. Es la misma persona, la de cámaras.

¿Sabe a qué hora llegó personal de policía judicial al sector vainas? Cuando yo llegué y vi las vainas, después me voy a Jefatura y la policía judicial todavía no había llegado.

A pregunta del Dr. Álvarez. Sobre la llamada, por qué tiene por cierto que la primera llamada fue con Quiroga y no con González a las 0.30 hs? Estoy convencido de que el que me despertó fue Quiroga y no González.

A pregunta del Dr. Martínez. Está demostrado objetivamente que lo llamó primero González y es probable que en su recuerdo se haya confundido. Sí.

A pregunta del Dr. Álvarez. ¿Recuerda el contenido de la llamada con González? Sí, siempre fue de lo que habrá pasado. Una persecución, control, intercambio de disparos, que apareció un vehículo en Chacabuco.

¿Se le informó que personal policial había hecho disparos? No, aunque si dijeron intercambio de disparos pueden haber dicho que tuvieron alguna acción.

A pregunta del Dr. González. Dijo que Yamila Martínez estaba muy nerviosa?. Yo lo hablo a Gómez, Alarcón y la miro a la señora y noto que la Of. está nerviosa porque... hay distintas jerarquías en la policía. Cuando un policía en un procedimiento ha participado y no toma la posta, ya hace suponer que hay como un dejo de... no sé cómo explicarlo. ¿Pero le pregunté, señora, está nerviosa? Sí, estoy muy nerviosa. Yo a lo mejor no tenga palabras para explicar

que una persona está más nerviosa. La experiencia hace cosas que uno no puede explicar, algo habré visto porque le dije. ¿Oficial, Ud. está nerviosa? Sí estoy nerviosa. Y tiene motivos, porque una causa que tiene fallecidos, siempre termina en juicio. Había un nerviosismo que expresaba y me refirió que estaba de verdad muy nerviosa. Me lo hizo saber que posiblemente estuviera muy nerviosa.

A pregunta del Dr. Sánchez del Bianco. ¿Dónde se desarrolló la reunión con Alarcón? Subo las escaleras, tenemos el diálogo los 5, creo que Gatica estaba ahí. Hablé con los 3, disculpen solamente quiero tener unas palabras con Alarcón. Eso fue a donde está ahí la policía (indica una distancia de 8 metros en la Sala de Audiencias). Yo quería hablar solo con Alarcón.

¿Qué concepto tiene de Gatica? No era el estilo que yo utilizaba, quizá a lo mejor puedo no estar de acuerdo con la función de Gatica pero no tengo nada que decir. No puedo decir que sea un mal policía.

Sobre la concurrencia de Gatica al lugar de los hechos, podría no haber ido. ¿Eso le hubiese acarreado problema funcional? Solamente mal concepto.

¿Eso repercute en su legajo? Yo vine impuesto por el subJefe de policía. Imagínese que no hubiese ido.

A pregunta del Dr. Luna: ¿Entiende que fue castigado? No, no fui castigado, a mí me gustan los desafíos.

¿Dependencias bajo su mando? En el Distrito, las Comisarías. Y policía barrial. El CAP no.

¿El mayor Vélez apareció en la noche del hecho? No, no lo vi.

¿Se retiró voluntariamente de la policía? Lo tenía decidido en el 2019 (explica una serie de circunstancias de su carrera, que lo llevaron a tomar esa decisión).

A pregunta del Dr. Hidalgo. Después de producido el hecho, a las 48 hs., recuerda haberse reunido con Quiroga y Soria? Yo? puede ser con Quiroga porque seguía siendo el superior de turno.

Qué pueden haber hablado con Quiroga? No me acuerdo. No me acuerdo de la reunión.

Extracción del teléfono de Quiroga. 10/8 (cuatro días después, 13,59hs.) diálogo en que le dice: “para no errarle, tengo que ir a la reunión también? Sí. QSL”. No será que estábamos de turno y como estaba yo, si tenía que ir a la reunión de superiores de turno? Fijese, porque puede ser eso. Que me haya preguntado, si yo soy su Jefe. Puede ser que hayamos ido a una reunión de Jefes inspectores, averígüelo que puede ser eso.

A pregunta del Dr. Martínez. ¿Tuvo alguna reunión con Quiroga o Soria o alguna otra persona específicamente que se haya hablado del tema de este hecho? No. Yo nunca hablé con nadie específicamente de este tema. No me reuní, ni ningún Jefe me llamó.

¿En la relación funcional que tenía con Quiroga, que dependía de su Distrito, tenía reuniones frecuentes? Noche de por medio, casi noche de por medio. Porque había instaurado en mi Distrito.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno. Manifestó que fue al lugar porque era su obligación funcional. Que se hablaba de intercambio de disparos. Jefes que fueron a ver las cámaras. Y toma conocimiento del secuestro de arma. ¿La relacionó con el intercambio de disparos? ¿Indagó sobre esa arma? No.

¿Para qué fue y en qué cambió que Ud. haya ido esa noche? Fui, porque sentí que la función mía era así, seguramente muchos Jefes, con el diario del lunes, la mayoría estaba en su domicilio, dicen que se podría haber actuado mejor. Lo escuché a Ud decir en la tele que la familia debió ser mejor atendida. Entiendo que si hubiese habido más Jefes, y más Jefes que yo, creo que iban a ser mejores. Yo no le iba a imponer cosas a Galleguillo y Soria. Con el diario de hoy: sí, no sumó nada que yo fuera.

¿En qué cambió que fuera esa noche? Y, no sumó nada.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez, responde: En la reunión de Jefatura estaba con Alarcón, Gómez, Martínez y Esquivel y puede haber estado más retirado Gatica.

¿En calidad de qué estaban ahí? Había ingresado el Sub Crio González y llega el personal actuante para recibir directivas. Seguramente entregar sus armas, hacer dermatost.

¿Estaban armados los 4 en ese momento? Creo que sí, que estaban armados. Estaban en la puerta de la UJ armados.

A pregunta del Dr. Gutiérrez. ¿Cuándo llegó a Chacabuco y Corrientes se encontró a Soria que le dijo qué haces acá? No me dijo nada más. No le pregunté nada sobre el hecho.

b) Declaración Testimonial del investigador Rodolfo Alberto Palazzi, incorporada por su lectura, quien no declaró como testigo en el Plenario.

Quien se desempeñaba como Cabo Primero, comisionado del Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, quien llevó adelante diversas tareas investigativas, tal como infra será analizado.

En sus incorporadas declaraciones efectuadas ante sede instructora, a fs. 80/81, con fecha 06/08/2020, Rodolfo Alberto Palazzi, relató: "...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. En su consecuencia, fue abocado al relevamiento de cámaras de seguridad públicas y privadas en el sector donde habría transitado el automotor. En primer lugar, releva que sobre la Estación de Servicio AXION, sita en calle Av. Armada Argentina esq. Esquel, existen cámaras que apuntan a la vía pública, pero éstas no pudieron visualizarse ya que no se encontraba el encargado del lugar, con el que hay que coordinar, siendo el Sr. Gastón BLANDA, tel. 351-3911759. Siguiendo por Armada Argentina, a la altura del 705 (esquina Hawaii), en el local llamado COLCHONES Y HOGAR CORDOBA, entrevista al Sr. Jorge Herrera, encargado, tel 351-5200504, el cual exhibe las cámaras. En las filmaciones se observa que a las 00:01:32 hs. del día de la fecha, que circulaba por Av. Armada Argentina en dirección a Rotonda de Las Flores, el automotor Fiat Argo de color blanco, que se conducía a velocidad normal. A las 00:03:27 hs., se observa pasar, en el mismo sentido de circulación que el Fiat, una motocicleta (características no observadas) con dos personas a bordo (no se ven sus características físicas ni filiatorias), que pasa a alta velocidad. Estas cámaras se

encuentran sincronizadas correctamente con la hora. El Sr. HERRERA refiere que no sabe extraer el material para aportarlo a la Instrucción, por lo que solicita que personal de Policía Judicial las retire. En Armada Argentina N° 339, se encuentra ACRISTALAMIENTO BROCANNELI S.A., en donde se entrevista a la Sra. María Brocanelli y Sra. Laura Brocanelli, que informan que tienen una cámara que da a la calle. Se observan las mismas, pero no se lograron divisar imágenes relativas a la causa, ya que no saben manejar el programa para buscar el lapso temporal del hecho. La única cámara de interés es la N° 2 que apunta a la Avenida, la cual tiene 3 minutos atrasados de desfasaje. Ya por Avenida Vélez Sarsfield, en dirección a Canal 8, sobre Vélez Sarsfield N° 3893, constata una cámara de la empresa DARSIE, entrevistando al Sr. Nicolás Darsie, Tel. 4629250, pero no se observaron ya que el Sr. Darsie le dijo que iba a coordinar con los técnicos para descargar las imágenes solicitados, con oficio que se acompaña. En “Frigorífico EL GALLEGO”, sito en Av. Vélez Sarsfield 3682, a una cuadra y media de la rotonda Las Flores, en donde se entrevista al Sr. Lucas Matías MARTOS, Tel. 351-2384024, que refiere que el local tiene dos cámaras al exterior. Las filmaciones tienen 20 minutos de desfasaje, adelantados, pero pese a esto se lograron observar las mismas. Así a las 00:22:54 hs., se constata que pasa el automotor Fiat blanco Argo a alta velocidad en sentido sur, de Rotonda Las Flores hacia Canal 8, a alta velocidad, y detrás de éste, a unos 5 metros aproximados de distancia, una motocicleta (cuyo frente tiene una luz de led azul, que se refleja en la calle), como que va en persecución del automotor, con dos sujetos a bordo. Es tan rápida la imagen que no se pueden obtener características. A las 00:24:59 hs., la misma cámara toma regresar al Fiat Argo por la vereda del frente, como en dirección al centro, a velocidad moderada, y que a unos 20 metros del Frigorífico ponen el giño derecho, como queriendo doblar a algún lado (no hay entradas en ese sector ni calles visibles desde la cámara), pero no hacen nada, sino continúan en dirección a la rotonda de Las Flores. El Sr. Martos solicitó que las imágenes sean descargadas por personal especializado, ya que no sabe manejar el sistema. Por esto, el deponente solicita que

todas las imágenes de las filmaciones sean relevadas por personal de Policía Judicial, y que se requiera en el lapso de las 00.00 hs. y las 00.40 hs., que es el de interés para la causa. Acompaña oficios diligenciados...”.

A fs. 245, con fecha 12/08/2020, testificó: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Que por directiva de la Instrucción, el dicente se encontró abocado a la escucha de la radio frecuencia policial enviada por Informe de la División de las Comunicaciones (101). Que los audios escuchados por el declarante pertenecen a la radio frecuencia del Distrito Policial N° III, es decir, es uno de los Distritos policiales intervinientes al momento de ocurrir el hecho que se investiga, por lo que el dicente hizo hincapié en las conversaciones que resultan relevantes para la causa. Que en dichos diálogos se encuentran palabras provenientes del CODIGO Q, el que es un código utilizado de manera frecuente en las telecomunicaciones, como así también se han utilizado términos propios de la jerga policial que facilitan la comunicación a los fines de evitar confusiones. Que la duración de este audio es de cinco (05) horas y abarca desde las 23.30hs. del día 05 de agosto hasta las 04.30 del día 06 de agosto del corriente. Acompaña Acta de Transcripción de la Radio Frecuencia Policial del Distrito III, Listado de palabras del Código Q y Alfabeto Fonético Mundial...”.

A fs. 268, con fecha 12/08/2020, manifestó: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Que el dicente luego de tomar conocimiento del decreto del día de la fecha obrante de la Fiscalía de Instrucción del Distrito I Turno 3° en contra de la ciudadana WANDA MICAELA ESQUIVEL p.s.a. del de encubrimiento agravado y que en el mismo se encuentra su ordenada la detención, procedió a hacer efectiva esta última directiva. Que

encontrándose en la sala de espera de la Unidad Judicial Homicidios el declarante le informó a WANDA MICAELA ESQUIVEL de 32 años de edad con D.N.I. 32.099.904 con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea N° 3323 de Barrio Ameghino Sur que a partir de ese momento quedaba detenida y a disposición de la Fiscalía de Instrucción del Distrito I Turno 3° por la supuesta comisión del delito Encubrimiento Agravado, haciéndosele conocer sus derechos y garantías. Que seguidamente el declarante describe las filiaciones de la detenida así como su vestimenta, tratándose entonces de una persona de sexo femenino, de estatura un metro sesenta y nueve, de contextura física delgada, cabello de color oscuro y tez clara sin marcas ni señas particulares, quien vestía una campera de color marrón, un jean de color negro, un par de zapatillas de color blanco con barbijo de protección colocado. Que la detenida se encuentra en buen estado de salud general. Acompaña Acta de detención...”.

A fs. 513, con fecha 18/08/2020, testimonió: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Que por directiva de la Instrucción, el dicente se encontró abocado a la escucha de la radio frecuencia policial enviada por Informe de la División de las Comunicaciones (101). Que los audios escuchados por el declarante pertenecen a la radio frecuencia del Distrito Policial N° CVE (CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL) y del Distrito Policial N° IV, es decir, dos de los cuatro Distritos policiales intervinientes al momento de ocurrir el hecho que se investiga, por lo que el dicente hizo hincapié en las conversaciones que resultan relevantes para la causa. Que en dichos diálogos se encuentran palabras provenientes del CÓDIGO Q, el que es un código utilizado de manera frecuente en las telecomunicaciones, como así también se han utilizado términos propios de la jerga policial que facilitan los diálogos a los fines de evitar confusiones. Que la duración de ambos audios es de cinco (05) horas y abarcan desde las 23.30hs. del día 05 de Agosto hasta las 04.30 del día 06 de Agosto del corriente. Acompaña dos Actas de Transcripción de la Radio

Frecuencia Policial del Cuerpo de Vigilancia Especial y del Distrito IV...”.

A fs. 548, con fecha 19/08/2020, manifestó: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Que por directiva de la Instrucción, el dicente se encontró abocado a la escucha de la radio frecuencia policial enviada por Informe de la División de las Comunicaciones (101). Que los audios escuchados por el declarante pertenecen a la radio frecuencia del Distrito Policial N° I, es decir, uno de los cuatro Distritos policiales intervinientes al momento de ocurrir el hecho que se investiga, por lo que el dicente hizo hincapié en las conversaciones que resultan relevantes para la causa. Que en dichos diálogos se encuentran palabras provenientes del CODIGO Q, esto es un código utilizado de manera frecuente en las telecomunicaciones, como así también se han utilizado términos propios de la jerga policial que facilitan los diálogos a los fines de evitar confusiones. Que la duración del audio es de cinco (05) horas y abarcan desde las 23.30hs. del día 05 de Agosto hasta las 04.30 del día 06 de Agosto del corriente. Acompaña Acta de Transcripción de la Radio Frecuencia Policial del Distrito I...”.

A fs. 649/651, con fecha 19/08/2020, expresó: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Que, por directiva de la Instrucción, procedió a observar las Cámaras de Seguridad del Instituto Nacional de Tecnología Industrial ubicado en la Av. Vélez Sarsfield N° 1561 de esta Ciudad de Córdoba. Que las filmaciones fueron aportadas por el encargado de la seguridad del INTI, el Ingeniero Emiliano Coterni y las mismas se corresponden con una cámara ubicada al frente del Instituto, la que enfoca hacia la rotonda de la Plaza de las Américas denominada “Ingreso Guardia”, comprendidas entre las 23:00hs. del día cinco de Agosto del dos mil veinte hasta las 04:00hs. del día seis de Agosto del mismo

año. Que las imágenes se extrajeron el día diecinueve del corriente mes y año y al controlar con la hora actual, las imágenes se encuentran con un desfase de casi 21 minutos adelantados. Que luego de realizar un análisis comparativo con el domo frente a la Plaza de las Américas y del móvil policial -N° 8723-, pudo determinar que intervienen móviles policiales en el seguimiento inmediato del vehículo FIAT ARGO de color blanco -en el que se conducían la víctima VALENTINO BLAS CORREA y sus amigos, quienes transitaron frente a la rotonda de la plaza de mención. A tal efecto, el dicente procede a detallar la secuencia observada y el horario de la misma, haciendo constar que si bien en la imagen el indicador de la hora es diferente al que refiere el dicente, es porque hará mención de la hora real teniendo en cuenta el desfase antes referido. Que siendo las 00.08.27 el dicente divisa al vehículo marca Fiat, modelo Argo de color blanco transitar en dirección Sur a Norte por la Av. Vélez Sarsfield a gran velocidad, segundos después a las 00.08.36 un móvil policial se conducía a gran velocidad en la misma dirección y dos segundos después -a las -00.08.38- un segundo móvil policial a gran velocidad, por último siendo las 00.08.41 un tercer móvil policial realizó su trayecto a gran velocidad por la avenida enfocada. Por último y unos segundos después -00.09.04- se visualizó el paso de un cuarto móvil policial haciéndolo a una menor velocidad que los tres primeros. Minutos después, siendo las 00.11.48 se observa que transitó a baja velocidad una camioneta policial. En el horario de las 00:17:15, el dicente divisó el paso de un móvil policial circulando a velocidad normal, Segundos después, a las 00.17.18, dos motocicletas pertenecientes a la fuerza pasaban por la Av. Vélez Sarsfield a baja velocidad y siendo las 00.17.22 un móvil policial circuló a velocidad normal. A las 00:17:37 y a las 00:17:59, se observa pasar a dos móviles policiales a velocidad normal, respectivamente y segundos después realizan su trayecto dos móviles policiales más (00:18:34). Que minutos después, siendo las 00.20.27, un móvil policial es avistado transitar a baja velocidad. En el horario de las 00.22.54, personal policial de infante camina por el sector observado. A continuación, un móvil policial circula a velocidad normal. Siendo las 00:23:25,

un móvil policial pasó a baja velocidad con las balizas encendidas. A continuación, en los siguientes minutos 00:26:35, 00:28:42 y a las 00.31.42 tres móviles policiales respectivamente, transitaron a velocidad normal. Minutos después, se observa un policía de infante caminar por el sector, más precisamente a las 00:35:44. En el horario de las 00:36:13 una camioneta policial circula a velocidad normal. Tres minutos después, a las 00.39.13, un policía de infante recorre la zona observada y diez segundos después, un móvil policial transita a velocidad normal. Siendo las, 00.39.30 un móvil policial pasa a velocidad normal y se observa al policía descrito anteriormente seguir caminando por el sector. En el horario de las 00.47.35 se observa a dos policías caminando por la rotonda de Plaza de las Américas. Minutos después, a las 00.52.38, un policía de infante se encuentra caminando por la Plaza de las Américas y a las 00.53.02 se visualiza un policía de infante por la vereda del INTI con una linterna en la mano. Segundos después se observa el tránsito de dos vehículos policiales, uno a las 00:53:47 y el otro a las 00:54:37. A las 00.55.36 se divisa un policía de infante, segundos después otro efectivo de infante a las 00.55.45 y a las 00.55.56 se observa un móvil policial transitar por el sector. Seguidamente, en el horario 00.56.35 se encuentra un policía de infante caminando por el sector. Siendo las 00.59.52 un móvil policial se observa y luego a las 01.00.20 circula una camioneta policial. En el minuto 01.04.31 se divisa un móvil policial y varios minutos después, a las 01.12.42 se observa una camioneta de la fuerza de seguridad provincial. Siendo las 01.16.17 se ubica un policía de infante se encuentra caminando por la avenida Vélez Sarsfield y en paralelo un segundo policía aparece por el lado de la Plaza de las Américas. En el minuto 01.25.10 se observa pasar un móvil policial, a las 01.38.11. Veinte minutos después a las 02.02.28, se divisa un móvil policía circular por la zona, luego a las 02.35.34 dos móviles policiales se los observa en las mismas circunstancias. En los siguientes horarios el declarante observo el paso de diferentes móviles policiales: 02:35:49, 02:44:26, 03:00:35, 03:06:59 y a las 03:09:51. Se hace constar que a los móviles observados no es posible establecer su matrícula identificatoria por la gran distancia que existe desde donde la

cámara capta las imágenes hasta la avenida en la que aquellos transitan. Acompaña fotografías de las secuencias arriba descritas extraídas de la cámara de seguridad observada...”.

A fs. 839/840, con fecha 22/09/2020, dijo: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Como fuera expresado de forma inicial, el presente hecho, en el que se investiga el fallecimiento del ciudadano V.B.C.. Con fecha 17/09/2020 se solicitaron informes al Centro de Comunicaciones, por lo que tras la remisión de los mismos, el declarante procedió a su análisis informando lo siguiente: 1.- en relación a la comunicación que fuera citada en autos en razón de la desgravación de la frecuencia policial del Distrito III, que se desarrolla en los siguientes términos, a saber: “con fecha 06/08/2020, entre las 00.00 y la 01.00 am, se registra una comunicación correspondiente a la Frecuencia Policial del Distrito III aproximadamente en los siguientes términos: “Voz masculina: - Central América 11; (...) Voz femenina (operadora): - Si, QRV 11; Voz masculina: - Oscar para que tengan en cuenta los móviles, FIAT ARGO QTN raudo acá del control de canal ocho, ¿sabes?, Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá. Voz femenina: - ¿para dónde se fueron?; Voz masculina: - Para el lado de la Rotonda de las Flores, patente nueva el Argo, polarizado seis sierras adentro ¿sabes? Blanco Fiat Argo color blanco polarizado el mismo. Voz masculina: - Acá (...) fijate maic, con los domos trabajemos acá por la Vélez Sarsfield; donde quisieron robar los saros? Voz masculina: - Jefe acá casi a una cuadra acá, del control justo, vemos ahí que se le aproximó el Víctor ahí a la moto”, consta que la misma se efectuó a las 00:04:56 h y concluyó a las 00:05:35, siendo efectuada por el móvil con ID 744867, que corresponde al móvil que la noche del hecho operaba como “América 12”.

Sumado a ello, se solicitó la grabación de las frecuencias correspondientes a los móviles nro. 8712 [América 12] y 8716 [América 11], de las que surge el siguiente contenido: 1.- archivos

del móvil que operaba como América 11 (móvil 8716; Of. Ayte. Martínez; chofer Cabo Primero Gómez; corresponde a IP 744152), cuenta con quince audios transmitidos a la frecuencia, siendo de interés, entre las 00:00 h y las 03:00 h los siguientes: “6.- voz femenina: “estoy qsl el américa 11 me tiene acá por Friuli”; 7.- voz femenina: “estoy en la Romagosa, ahí el América 11 me va doblar ahí abajo del puente”. 8.- voz femenina: “acá lo estamos por cortar en el semáforo, Jefe”; 9.- voz femenina: “alfa delta triple noveno sierra romeo (AD999SR)” 10.- voz femenina: “va llegando a la Plaza de las Américas”. 11.- Voz femenina: “afirma, Don Pati, no podía entrar qsl, ahí me tiene acá por la Vélez y ya vamos haciendo una amplia a ver si vemos algo si han tirado”. 12.- Voz femenina: “Qsl estoy copiando el América 11”. 13.- Voz femenina: “Afirma, Don Pati, me tiene el América 11, acá en las inmediaciones de la Plaza de las América, chequeando a ver si han tirado algún bolso”. 14.- Voz femenina: Qrv don pati. 15.- Voz femenina: “Negativo, don pati, ahí hemos hecho un amplio bastante grande y negativo, no han tirado nada por acá”.

2.- América 12, móvil 8712 (Cabo Quevedo, Jefe de Coche: Oficial Ayudante Vélez), de los diecisiete audios que posee, ocho resultan de interés a la causa, a saber: 1.- voz masculina: Central América 11 [error de referencia adelantado] 2.- voz masculina: “Oscar para que tengan en cuenta los móviles fiat argo qtn raudo aca del control de canal ocho sabes” 3.- “seis sierras van adentro ahí quisieron hacer un hecho acá”; 4.- voz masculina: “para el lado de la rotonda de las flores patente nueva el argo polarizado seis sierras adentro sabes”; 5.- voz masculina: “blanco fiat argo color blanco polarizado el mismo”; 6.- “Voz masculina: “Jefe acá casi una cuadra acá del control justo vemos ahí que se le aproximo el Víctor ahí a la moto”; 7.- voz masculina: “hizo qtn raudo nomas el sierra que manejaba esta sin el casco el de atrás estaba con casco estaban muy nerviosos los dos”; Voz masculina: “Estoy qap [a la espera] el América 12, acá en Canal 8”. Por lo expuesto, el móvil que operaba como América 12 (Quevedo – Vélez) habría irradiado el primer aviso sobre el Fiat Argo, refiriéndose al móvil como “América 11”, cuando debió decir “12” ...”.

A fs. 2007, con fecha 09/12/2020, expresó "...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Que en el marco de las Actuaciones Sumariales 85/20, el dicente procedió a analizar los Informes N° 3319776, 3320058, 3320060 y 3320061 elaborados por la Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones de Policía Judicial. Ante lo cual, el declarante, a los fines de organizar la información que allí se encontraba vertida, procedió a su organización y estructuración, de todas las llamadas salientes y entrantes realizadas por los implicados en la causa, más precisamente de las líneas telefónicas de los que a continuación se detallan: 3541553609 Luis QUEVEDO, 3512656181 Wanda ESQUIVEL, 3513843437 Leandro QUEVEDO, 3518135388 Yamila MARTINEZ, 3549638082 Sergio GONZALEZ, 3515525274 Walter SORIA, 3513052731 Javier ALARCON, 3513091825 Lucas GOMEZ, 3512283667 Juan GATICA, 3512343345 Mariana DIAZ (LOBO 1), 3515931496 Raúl LUDUEÑA , 3541634420 Ezequiel VELEZ, 3516808116 Enzo QUIROGA, 3512414770 Sergio GALLEGUILLO, 3515226291 José TOLOZA, 3517392940 Rodrigo TOLOSA y 3549632752 Eduardo ARIAS. Que dichas líneas telefónicas surgieron a lo largo de la investigación, por un lado aquellas que fueran aportadas por quienes en un primer momento se presentaron como testigos (Sergio GONZALEZ, Rodrigo TOLOZA, Ezequiel VELEZ), así como de quienes efectivamente prestaron su testimonio en el presente actuado (Mariana DIAZ), y los restantes números, surgieron de la previsualización de los celulares secuestrados de los detenidos (Lucas GOMEZ, Yamila MARTINEZ, Wanda ESQUIVEL y Javier ALARCON), de cuyos contactos en la agenda telefónica se obtuvieron los números analizados. Cabe destacar que en los análisis de sábanas telefónicas realizadas en un primer momento de la investigación también surgieron las titularidades de las líneas a nombre de los implicados. Que sobre la cuestión de las líneas telefónicas analizadas en la oportunidad, es que quien depone manifiesta, que a raíz de un error material involuntario, en la declaración

del Cabo Primero Vílchez Elio con fecha 08 de Octubre del corriente año, en el análisis de la línea de Rodrigo TOLOZA (3517392940), se consignó como numero de línea perteneciente a Sergio GALLEGUILLO, el siguiente: 3513949838, sin embargo el correcto es 3513034598, es decir, la línea perteneciente a Sergio GALLEGUILLO es 3513034598, conforme fuera declarado oportunamente por el Cabo Primero Vílchez al momento de la previsualización del aparato de telefonía celular de Walter SORIA. Que el número con el que TOLOZA efectivamente entabló una comunicación fue entonces con el número 3513949838, perteneciente a otro efectivo de la fuerza policial de nombre Brian BUSTOS y cuya línea se encuentra a nombre de Estela MARQUEZ, D.N.I. 24.342.8339 domiciliada en calle Bermejo N° 614 de la ciudad de Córdoba. De esta manera, en este acto, el declarante hace entrega de un mapa conceptual por el cual, de manera cronológica, se sistematizaron, las comunicaciones antes mencionadas...”.

Y, por último, a fs. 2763, con fecha 06/04/2021, dijo: “...Que se desempeña como personal comisionado en el Departamento Homicidios de la Policía de la Provincia, cumpliendo funciones para la Unidad Judicial Homicidios. Que el dicente se apersona en esta Unidad Judicial a los fines de informar sobre la previsualización llevada a cabo en los dos aparatos CATT de la Policía de la Provincia de Córdoba, secuestrados con fecha 21/08/2020, los que a continuación se detallan: -Dos (02) teléfonos (CAT) los que a continuación se describen con número de móvil designado, el numero interno y línea siendo: A) Un (1) CAT N° 730, línea 3513151340 con chip de asignado al Cabo Primero González Diego (Móvil A1742); B) Un (1) CAT N° 732 con línea N° 3516746550 asignado al Agente Toloza Rodrigo perteneciente al Móvil 8781. Que, respecto a los mismos, en cuanto a su contenido no se registra novedades de relevancia para la investigación...”.

3) DEMÁS ANÁLISIS y su RESOLUCIÓN.

Debo reiterar que la prueba recibida directamente en el debate, e igualmente la que se incorporara por su lectura, permite sostener con el grado de certeza que exige el dictado de

una sentencia condenatoria, la existencia material de los eventos rotulados SEGUNDO a SEXTO, OCTAVO y NOVENO, de la precitada acusación; y así también la respectiva intervención culpable de los acusados Javier Catriel Alarcón, Lucas Damián Gómez, Wanda Micaela Esquivel, Yamila Florencia Martínez, Ezequiel Agustín Vélez (parcialmente), Leandro Alexis Quevedo, Sergio Alejandro González, Jorge Ariel Galleguillo, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria y Juan Antonio Gatica, en sus comisiones.

No ocurre lo propio, como se verá, con la situación procesal de los encartados Rodrigo Emanuel Toloza y Leonardo Alejandro Martínez (evento SÉPTIMO), sobre quienes el material probatorio incorporado no permite horadar el estado de inocencia del que gozan; al igual que, parcialmente, en cuanto a lo atribuido al imputado Vélez en el SEXTO hecho.

Previo ingresar a la valoración del pertinente plexo probatorio legalmente incorporado al Debate, debo aclarar que, siendo común la prueba para estos ocho eventos que respectivamente se les enrostran a los coimputados, y estando estos eventos íntimamente vinculados entre sí, los trataré en conjunto.

Ahora bien, a los efectos de una mejor comprensión, el tramo ejecutivo de los sucesos sub examen puede dividirse claramente en dos etapas bien diferenciadas. Así, la primera es aquella comprendida por el atentado a la vida de los cinco ocupantes del vehículo Fiat modelo Argo, con el trágico desenlace del deceso del joven V.B.C. (suceso rotulado SEGUNDO al inicio); y, la segunda: aquella conformada por la actitud asumida por la mayoría del personal policial actuante aquí acusado, una vez conocido el resultado del accionar de los coimputados Gómez y Alarcón (sucesos TERCERO a NOVENO).

Efectuadas dichas aclaraciones previas, en cuanto al evento SEGUNDO, expongo: que la materialidad de la muerte violenta de V.B.C. se encuentra corroborada por lo constatado en el pertinente estudio científico oportunamente practicado, la pericial de Autopsia N° 765/20, obrante a fs. 265 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, confeccionada por los Sres. médicos forenses, peritos Oficiales, Dres. Federico de Uriarte y Luis Defagot, de la cual se desprende:

“EXAMEN EXTERNO Previo a la necropsia se realiza estudio radiológico. Cadáver de sexo masculino de 17 años de edad. Livideces dorsales no fijas escasas. Rigidez cadavérica en vías de instalación. Corneas turbias. Talla: 173.5 cm. Ausencia de signos de atención médica. Palidez generalizada. Equimosis de 3 por 2 cm en región paraesternal derecha a nivel de 6 to espacio intercostal derecho donde se palpa sobreelevación. Excoriación de 4 por 11,5 cm en región posterior de hombro izquierdo. Excoriación de 1 por 0.5 cm en cara externa de codo izquierdo. Tres excoriaciones de 1 por 0.5 cm en pabellón auricular izquierdo. Herida N° 1: orificio algo oval, de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fisch, ubicado a 1,5 cm por debajo y a 6.5 cm por dentro de ángulo inferior de escapula derecha, herida compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. Distancia talón-OE: 129 cm. NECROPSIA CABEZA: levantado el cuero cabelludo no se observa lesiones. HUESOS DEL CRANEO: sin particularidades. CEREBRO: algo congestivo. CUELLO: a la disección por planos de cuello no se encuentran lesiones. A la apertura de la vía aérea superior no se objetivan lesiones ni cuerpo extraño. TORAX Y ABDOMEN: el proyectil ingresa a nivel de la herida 1, fractura a nivel de 8 va articulación costovertebral derecha, en su trayecto lesiona lóbulo inferior de pulmón derecho, pericardio, perfora vena cava inferior cercano a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesiona ventrículo derecho, lesiona tejidos blandos a nivel de 6 to espacio intercostal derecho, en donde se rescata del tejido celular subcutáneo el proyectil, el cual se envía en sobre cerrado junto al presente informe. La dirección intra corporal ha sido de atrás hacia adelante, levemente de arriba hacia abajo y en un mismo plano. Se objetiva hemotoráx derecho masivo de 2,400 cc aproximadamente y un hemopericardio con coagulo. CORAZON Y GRANDES VASOS: hemopericardio, perforación de vena cava inferior y ventrículo derecho. PULMONES: al corte pálidos, lesión contusa descrita ut supra en lóbulo inferior de pulmón derecho. HIGADO: al corte pálido. ESTOMAGO E INTESTINO: a la apertura del estómago se observa contenido alimenticio digerido amarronado. BAZO: sin particularidades. RIÑONES: ambos presentes. Relación cortico medular conservada. Al corte

pálidos. NOTA: se extrae material para estudios químico-toxicológico, anatomía patológica y ADN. Se realiza registro fotográfico. Se realiza estudio radiológico. Se extrae proyectil el cual se envía en sobre cerrado junto a este informe. CONCLUSIONES: De acuerdo al examen externo y hallazgos de autopsia, se puede inferir que “EL TRAUMATISMO DE TORAX debido a HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO” ha sido la Causa Eficiente de la Muerte de V.B.C.”.

En cuanto a que la identidad del fallecido es la del nombrado -y también, reitero que la especificada fue la causa eficiente de su muerte-, ninguna duda queda puesto que así se documenta en su Acta de Defunción, que en copia certificada se encuentra agregada a fs. 918, en la que se dio fe que su deceso se produjo el 06 de agosto del año 2020, en la vía pública de la ciudad de Córdoba Capital –no consignándose la hora-, por traumatismo de tórax.

Esta muerte violenta por el disparo que presentaba la víctima, también fue constatada en el Informe Técnico Médico N° 3280300 confeccionado por el Dr. Alejandro Cordeiro, sobre quien en vida fuera V.B.C., que se encuentra incorporado a fs. 32/34 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, del cual surge: “...FECHA: 06/08/2020 1:00:00 LUGAR DEL HECHO: AV. VÉLEZ SÁRSFIELD AL 1600 / HALLAZGO CORRIENTES Y CHACABUCO CORDOBA... 1) Siendo la fecha y hora indicada, me constituí en el lugar antes señalado y procedí al reconocimiento médico legal de un cadáver de sexo masculino, de aproximadamente 17 años de edad, que se encontraba en posición decúbito dorsal con miembros inferiores en semi-flexión recostado en el asiento trasero del lado derecho del automóvil en el cual viajaba. 1°) ANTECEDENTES MEDICO- LEGALES: Según manifiesta personal policial, la víctima junto a otros cuatro adolescentes viajaban en el automóvil marca Fiat modelo ARGO color blanco, DOMINIO AD995SR, se dirigían por Armada Argentina donde habría tenido un altercado con dos masculinos en motocicleta, posteriormente tomaron avenida Vélez Sarsfield en dirección a circunvalación y aparentemente en el control policial a la altura de Canal 8, habrían dado vuelta en “U”, despertando sospechas en el personal

policial del control, posteriormente se dirigieron hacia el centro por Vélez Sarsfield y seguidos por la cámaras de domo por personal policial, a la altura de Vélez Sarsfield del Ministerio de Salud no se habrían detenido a un nuevo control Policial, por lo cual habrían sufrido varios disparos de arma de fuego por parte de efectivos Policiales, luego de esto se habrían bajado dos de los adolescentes del automóvil a la altura de Obispo Trejo y Brasil, siguiendo camino V. (la víctima) que viajaba en el asiento trasero del automóvil, el conductor y la acompañante, en ese ínterin la víctima menciona que habría sufrido disparo de arma de fuego y que lo llevaran al hospital, recayendo en el Sanatorio Aconcagua donde aparentemente se les negó asistencia. Posteriormente ya con la víctima moribunda pararon en Corrientes y Chacabuco, donde fue asistido por el 107, dando por fallecido a V., esto habría ocurrido alrededor de las 00:30 hs. 2°) DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO/HALLAZGO: Se trata de la intersección entre Corrientes y Chacabuco sobre calle Corrientes, a unos escasos metros de la zapatería Picadilli, detenido sobre la senda peatonal se observa el automóvil antes mencionando, con la puerta trasera del lado del acompañante abierta donde se aprecia a la víctima con las piernas semi-flexionadas dirigidas hacia afuera del automóvil, el resto del cuerpo recostado sobre el asiento. Dentro del mismo sobre el suelo detrás del asiento del conductor se observa 2 celulares unos debajo de una tapa plástica color blanco y una botella de cerveza marca Corona, además de billetes de 100 pesos, del otro lado otros billetes de 100 pesos, en la guantera una billetera y un celular en el asiento del acompañante. En el exterior del automóvil sobre la luneta trasera se avizora un orificio que correspondería a un impacto doble de proyectil de arma de fuego, uno de los cuales, el número 1 atravesaría el apoyacabeza posterior izquierdo para impactar en el techo del automóvil, el número 2 impactando en el apoyacabeza del conductor. Por fuera en la chapa del baúl se observa otros dos impactos uno a la altura de la letra I de Fiat y otro a la altura de la base de la letra “T” de estos dos, el primero habría atravesado el asiento impactando a la víctima en la región dorsal, un quinto impacto habría dado en la rueda trasera izquierda. 3°)

EXÁMEN ECTOSCÓPICO DEL CADÁVER: Trasladado al Instituto de Medicina Forense y examinado ectoscópicamente, se constata: Talla aproximada de 1.68 ms, de unos 55Kgrs. de peso, de piel color oscuro, con cabello castaño oscuro. 4°) DATOS DE INTERÉS CRIMINALÍSTICO: Se constata: 1. Excoriación de 2 cm en pabellón auricular izquierdo. 2.Excoriación de 2 cm en cara posterior de hombro izquierdo. 3- Herida contusa circular de bordes excoriativos de 0.9 cm de diámetro en región dorsal media 9no espacio intercostal, línea paravertebral derecho compatible con orificio de entrada de HAF, circunferencia del tórax 70cm, medida talón orificio 120cm. 4- Se observa el proyectil subcutáneo a la altura de línea para- esternal derecha. 5°) SIGNOS Y FENÓMENOS CADAVÉRICOS: temperatura disminuida, livideces en formación, rigidez no instalada temperatura ambiente 20°, temperatura corporal 27.5°. 6°) DATA APROXIMADA DE LA MUERTE: entre 2 y 4 hs. 7°) CAUSA PROBABLE DE MUERTE: shock hipovolémico por lesión de grandes vasos por HAF en tórax. 8°) EXÁMENES COMPLEMENTARIOS: Se solicita la extracción de sangre durante el acto de autopsia para estudios de alcohol/drogas, según Disposición Interna n° 38. Se secuestra ropas que usaba la víctima (buso gris, remera negra, calzoncillo color azul, medias y zapatillas color blanco, jean azul,) para examen químico legal, se realiza stubs para residuos de disparo de arma de fuego. 9°) OBSERVACIONES: se realizó el peritaje del automóvil personal de química legal perita liquido escaso en botella de cerveza marca corona, y una mancha de sangre en el asiento donde estaba la víctima, balística perita orificios y calcula trayectorias, y secuestra encamisado de proyectil ubicado en el baúl, huellas y rastros realiza pericia de la botella y del automóvil. Se secuestran celulares antes mencionados. Además billetera color camel dentro de una mochila que se encontraba en el baúl. Además el equipo técnico trabajó el lugar de los disparos y donde se habría encontrado un revolver...”. De igual tenor resulta el Informe Anatomopatológico N° 351/20 obrante a fs. 264 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, confeccionado por la Dra. Andrea Storniolo Squintone, en el que, de las muestras obtenidas en la Autopsia, se determinó: “...Antecedentes: HAF en tórax.

Hallazgos de autopsia: el proyectil ingresa a la altura de la vena cava inferior y se dirige al ventrículo derecho. ESTUDIO MACROSCÓPICO: Cerebro: fragmento que mide 12x10x6 cm con meninges congestivas. Al corte no se observan lesiones ni hemorragias. Corazón: mide 10x7x5 cm y pesa 276 gr. Pericardio liso. En cara posterior, se observa infiltración hemática a nivel de adventicia de la vena cava inferior y aurícula derecha. En cara anterior de ventrículo derecho se observa orificio oval de 0,7 cm de diámetro, presenta comunicación con la cavidad e infiltración hemática. Ventrículo izquierdo y tabique de 13 mm de espesor y ventrículo derecho de 4 mm. Miocardio de textura conservada. No se evidencia ateromatosis aorto-coronaria. Pulmón: fragmento que mide 16x8x4 cm, pleura lisa. Al corte presenta 2 áreas de hemorragia que miden 3,5 cm y 3 cm de diámetro. Hígado: fragmento de tejidos que mide 12x7x6 cm. Presenta superficie externa lisa y color rojo claro. Riñón: fragmento que mide 7x4x3 cm. Presenta superficie externa lisa. Relación cortico-medular conservada. Los cortes histológicos muestran en: Cerebro: los cortes muestran congestión meníngea. Corazón: en las áreas descritas macroscópicamente se observa infiltración hemática. Resto de miocardio sin lesiones. Pulmón: los cortes muestran en las zonas descritas hemorragia del parénquima pulmonar. Hígado: presenta congestión sinusoidal. Riñón: no se observa congestión vascular. CONCLUSIONES: Adventicia de vena cava inferior y auricular derecha con infiltración hemática. Ventrículo derecho con orificio oval e infiltración hemática. Hemorragia pulmonar. Congestión visceral generalizada...”.

Tanto la herida que le provocara la muerte al joven V.B.C., cuanto las demás lesiones que en su cuerpo constataran los galenos actuantes, pueden apreciarse con total claridad en el Informe Técnico Fotográfico N° 3289265, que obra agregado a fs. 109/114 del cuerpo de pruebas SAC 9595099.

Respecto al arma de fuego que produjo la herida mortal en tórax a V.B.C., se determinó, sin lugar a dudas, que fue la pistola reglamentaria marca Taurus modelo PT809E N° TDW40164 asignada al imputado Lucas Damián Gómez, conforme surge del examen específico

practicado por el Perito Técnico Juan Marcelo Lovrich, en cuyo Informe Técnico Balístico N° 3282479 –obrante a fs. 241/245 del cuerpo de pruebas SAC 9595099– sobre el proyectil recuperado del cuerpo de la víctima, se constató: “...Se trata de UN (01) proyectil extraído de autopsia n° 765/20, con núcleo de plomo endurecido al antimonio y blindaje militar tipo TOMBAK, que presenta una longitud de 15 mm., un diámetro medido en parte de su culote, de 9 mm., peso 9.487 gs., medidas que me permiten establecer que fue parte constitutiva de un cartucho del calibre 9 x 19 mm. Exhibe en su ojiva una deformación causada por el impacto contra una superficie resistente, no obstante, conserva su morfología original. Visto bajo el lente del macroscopio de comparación balístico LEICA FSC, existente en la Sección; advierto sus características estríales del orden primario del cañón del arma que lo lanzó, sentido de giro dextrógiro, una cantidad de seis estrías y relación entre campos de 1 x 2 aproximadamente. También observo rayado estrial con algunas alteraciones (productos del impacto), no obstante ello, lo considero “APTO” para efectuar cotejos con similares testigos... OPERACIÓN DE CONFRONTACION: A los fines de establecer la relación que pudiere existir entre los elementos de "CAUSA" remitidos (PROYECTIL DE AUTOPSIA 765/20, CON ARMAS POLICIALES 01. PISTOLA MARCA BERSA THUNDER9 PRO, MATRÍCULA E79860- 02 PISTOLA MARCA TAURUS MODELO PT 917 C, MATRICULA TAM83439; 03-PISTOLA MARCA TAURUS MODELO PT 809E, MATRICULA TDZ03823; 04- PISTOLA MARCA TAURUS MODELO PT 809E, MATRICULA TDW40164); serán comparados mediante la utilización del Macroscopio de Comparación Balístico, "LEICA FSC", existente en la Sección.- La operación efectuada, arrojó resultado "POSITIVO", pudiéndose afirmar que: EL PROYECTIL DE AUTOPSIA N° 765/20, FUE LANZADO POR EL ARMA N° 04 (PISTOLA MARCA TAURUS, MATRICULA TDW40164)...CONCLUSIONES: I)- EL PROYECTIL REMITIDO DE AUTOPSIA N° 765/20, FUE PARTE CONSTITUTIVA DE UN CARTUCHO CALIBRE 9 X 19 MM., ES APTO PARA COTEJOS Y HA SIDO LANZADO POR EL ARMA

PISTOLA MARCA TAURUS, MODELO PT 809E, MATRICULA TDW40164...”.

En cuanto a la existencia material del delictivo accionar mortal de los uniformados Gómez y Alarcón -conforme se lo describe supra-, a la clara prueba objetiva -y por cierto incuestionable-, constituida fundamentalmente por la captación y registro de las cámaras filmadoras ubicadas en los distintos sectores de la vía pública, cuanto en los propios móviles policiales (a más de toda la Pericial e Informativa Técnica Documentada, elaborada en consecuencia, en especial la recreación virtual minuciosamente confeccionada por la Sección Desarrollo Interdisciplinario de la Dirección General de Policía Judicial de la Provincia de Córdoba), se suma el testimonio de las víctimas sobrevivientes: el joven conductor del rodado baleado y los tres adolescentes que se conducían junto a V.B.C.

Inicio con el análisis de la testificación del responsable del manejo del Fiat Argo, para señalar que nada suma o resta su actitud, sobre la llevada a cabo por quienes dispararon mortalmente en contra de los cinco ocupantes del vehículo, salvando cuatro de ellos “milagrosamente” su vida; no así la total integridad de su salud mental por el inconmensurable trauma que ciertamente les ocasionó la delictiva acción policial; y con la tristemente lamentable pérdida de una joven vida humana.

Esta simple acción de no detenerse en un control o retén policial o militar, muchas vidas costó en nuestra patria durante el último y trágico período anterior al restablecimiento de la DEMOCRACIA, algo que creíamos totalmente superado, y que sin embargo regresa hoy, nada menos que de la mano, o en manos, de una Institución para la seguridad de los ciudadanos, como lo es nuestra Policía de esta Provincia. Y remarco aquí: de un muy reducido número de los miles de integrantes que honran con su esfuerzo, dedicación, valentía y eficaz labor, la confianza en ellos depositada por la sociedad.

Claro que no escapa en este análisis la responsabilidad que les cabe a los Cuadros Superiores, en la selección -que solo debe obedecer a los reglamentos- y formación de personas plena y realmente aptas para ingresar y -así- mantenerse en esa Fuerza.

Y destaco también el sentimiento de total impunidad que albergaron los delictivamente involucrados en su inicial actuar, puesto que de inmediato -Jefes incluidos- se pusieron de acuerdo en cómo desfigurar lo acontecido, a costa siempre, de las víctimas. Sentimiento de impunidad que no se originó en el momento, por cierto, puesto que un conjunto de funcionarios policiales que al unísono obra así, evidentemente es porque sigue un -lamentable- patrón preestablecido para tapar este tipo de conductas delictivas.

Es que, camada tras camada de Oficiales Superiores de la Fuerza Policial de esta Provincia cuando asumen sus puestos de dirección, pasan a ignorar la existencia de lo que, a lo largo de este juicio, se reiteró como los foxtrots o los tangos (“fierros truchos”), designación que tienen en la “jerga policial”, específicamente las armas de puño ilegales comúnmente denominadas “truchas” cuando son portadas por los móviles de la repartición.

Es que ¿alguna verdadera campaña se llevó adelante para erradicar esta delictiva costumbre?: la realidad, y la prueba incorporada en el Plenario, nos demuestran: que no. Evidentemente es algo que indirectamente se toleró y se tolera, puesto que ningún atisbo de control específico y de resultado positivo se ha instrumentado al respecto.

Tal lo vertido en el juicio nada menos que por el anterior Jefe y la actual Jefa de Policía, Gustavo Marcelo Vélez y Liliana Rita Zárate Belletti, respectivamente; respondiendo el primero: “A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: ¿Durante su experiencia como Jefe de la policía, tuvo conocimiento de otros procedimientos donde se implantaba un arma? No, nunca conocí. A pregunta del Fiscal, responde: en la causa Pellico, no estaba en la Jefatura. La dirección general de control policial, controlan al personal policial, móviles etc., viendo que lleven el armamento que deban llevar. Todo aquello que sea para mejorar esos controles se hace. Pregunta el Dr. Pérez Moreno sobre el control de lo que llevan los móviles, a lo que responde: Normalmente el control se hace en la misma base, en los móviles no hay armas largas, el control debe hacerse sobre las armas que portan. El de armamento provisto es un control que hace cada uno. Si hay una sala de armas. Se lleva un control y se registra quien

saca y quien lleva. ¿En estos casos de los imputados alguien controlaba cuántas municiones llevaban? Tiene que ser en un lugar seguro. Cada uno la trae y controla cómo está. No recuerdo, pero sin duda que se ordenó que se controlaran. No recuerdo si a través de una circular o de manera telefónica se dio la orden que se pusiera un control más estricto del tema de las armas, cree al mayor López... A pregunta de la Sra. Laciari: ¿no sabía que los móviles llevan elementos para plantar? Respondió: No, no sabía”.

Mientras que la segunda -la actual Jefa-, al ser interrogada al respecto, manifestó: “Desconozco por qué estaban reunidos, a metros del lugar, no en el lugar, deben haber estado reunidos para tomar conocimiento. Desconozco qué estaban hablando, pero no estaban cumpliendo su función. Sobre tango, responde: significa trucho, un arma o un arma que no sea arma de fuego. Responde: Sí, es un arma que no es entregada Oficialmente. Responde: No, en mi carrera policial no he conocido personal que lleve armas truchas. Responde: No, no he conocido ni me he enterado de casos de armas truchas. Responde: Sí, conozco que hay directivas de que personal del tribunal de conducta controle los móviles al salir. O durante el turno. Responde: No, no fueron positivos estos controles porque de haberse encontrado algún arma trucha, yo debería haber sido anoticiada”.

Infra analizaré in extenso sus testimonios.

Ahora bien, conforme lo supra expresado, valoraré en primer término la testificación del conductor del automóvil baleado, el joven Juan Cruz Camerano Echavarría, de entonces 18 años de edad (cuya situación procesal fuera resuelta en la Instrucción mediante decreto de fecha 03/03/2021 dictado en los autos “SAC: 9813850 - PARA AGREGAR EN AUTOS CARATULADOS ALARCÓN JAVIER CATRIEL Y OTROS P.S.A. HOMICIDIOS CALIFICADO, ETC. SAC. 9609210 - PARA AGREGAR”), aclarando desde ya que veremos muchas inconsistencias en sus deposiciones -a la luz del resto de las probanzas incorporadas-, lo que resta valor de convicción a sus relatos; no obstante lo cual, sus dos acompañantes varones, como infra desarrollaré, proporcionaron en la Instrucción fundamentalmente a través

de lo plasmado en sus comunicaciones de los teléfonos celulares- claros y detallados relatos, muy útiles a la hora de desentrañar lo realmente ocurrido, desde sus inicios mismos.

Así, Juan Cruz Camerano Echevarría, al comparecer al debate y ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, DNI 43693910, tiene 21 años, nació el 27 de septiembre de 2001, soltero, domiciliado en calle Sipe Sipe N° 932 de barrio Alto Alberdi, desocupado, no estudia, terminó el secundario. Se les nombra, a los imputados no los conoce con anterioridad, no tiene ningún vínculo. A V.B.C. lo conocía, era compañero de colegio, era de su grupo de amigos, C.B.C. iba a otro curso, pero era de su grupo de amigos. Los demás también. Le comprenden las generales de la ley con ellos y por ser una de las víctimas del hecho, no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre los hechos, declaró: “el miércoles 5 de agosto, un día normal de pandemia, las restricciones nuevas permitían una juntada en bares con limitaciones, 6 amigos, fueron a un bar, estuvimos en el bar hasta las 23 y 30 más o menos, comenzamos a ver porque había dos amigos que habían quedado fuera de la lista, por eso buscamos a C.B.C., frente al hotel American frente al Patio Olmos, lo buscamos, volvimos a la calle Ituzaingó, nos quedamos un rato más ahí, decidimos ir a buscar a M.N. que vive en parque Horizonte. Agarré Armada Argentina, lo buscamos, volvimos por Armada Argentina, la idea era ir a comer un chori en el carro Luisito, volviendo por Armada Argentina me di cuenta que cruza Huilches, me equivoco, comenzamos a hablar como para volver, en un semáforo se me pone una moto a la izquierda, veníamos con el vidrio bajo, preguntábamos dónde íbamos a doblar en U, M.N. me dice tené cuidado que nos van a robar, aceleré y dejé la moto atrás, pensábamos que era un robo, pasé de largo la rotonda de Las Flores, al darse cuenta M.N. me dice te pasaste, nosotros queríamos ir al centro, me freno a un costado, veo que hay una luz en el espejo, sin darme cuenta que era la misma moto, en el momento que pasa, me pegan al espejo retrovisor, seguimos de largo, doblamos en U y C.M.T. se baja a buscar el espejo. En ese momento yo

estaba pensando que me habían roto el espejo del auto de mi mamá, mi cabeza no estaba en ese lugar, cruzamos el semáforo, vemos que dos autos se ponen en perpendicular, veo un control que no era rutinario, seguí de largo, a unos 30 metros, me freno, de los autos se bajan policías, C.M.T. empieza a buscar barbijos para detenernos, el primer policía que tenía más cerca, hacía señas, yo de por sí iba a frenar, veo señas con el brazo pero no significaban nada, a unos 20 metros, toma el arma, la desenfundó y al ver esto, me doy cuenta que no estaba en una situación común, sé que no debe desenfundar el arma, veo que levanta el arma, apuntando al auto, seguí de largo, simplemente no sé si me abatí, fue el miedo de que me estaban apuntando, seguí de largo. Dos segundos después, sentí que era como tiraban piedras, pensé que me tiraban, me di vuelta y vi la luneta cristalizada, mi amigo me dice que nos habían disparado, no podía creer que nos estaban disparando, venían de estar pasándola bien con sus amigos, a unos metros por la misma Vélez Sarsfield, escuchó que V.B.C. le dice a C.M.T. que le habían disparado, al escuchar esto lo que se me cruzó es ir ya al hospital, le dije a C.M.T. que busque en el gps, la clínica Aconcagua, hicimos una cuadra, M.N. le dice frená el auto que vamos a buscar ayuda, comenzó el momento más traumático, que fue ir con C.M.T., con V.B.C. herido de bala, estábamos llorando, gritando, hablando que se les había acabado la vida, que nadie les iba a creer. Llegamos a la clínica, puse balizas, C.M.T. se bajó corriendo, gritando ayuda, para que alguien salga con una camilla, bajé a V.B.C., no tenía fuerzas para levantar a V.B.C., V.B.C. pesaba 60 kilos, solamente pude sacarlo del auto, lo senté en la calle esperando que C.M.T. salga de la clínica, en ese momento estaba con V.B.C.. Mucha gente me pide que piense cosas lindas, solamente puedo acordarme cómo me miraba a los ojos, cómo agonizaba, que me pedía ayuda. C.M.T. salió con un señor, esperando que salga una camilla, él nos dice no lo vamos a atender, no me acuerdo por qué no, ahora digo cómo no me quedé ahí para que lo ayuden. Me dijeron que no, lo único que le dije fue bueno ayúdame a subirlo al auto, nos dio indicaciones para ir al de Urgencias, me dice dobla en la primera a la izquierda y baja. Traté de seguir, bajé por Corrientes, me frena una moto, me dice

frena el auto, me bajé le di las llaves del auto, fueron los momentos de impotencia, le dije por favor hace algo, le acaba de disparar la policía, me dice que no, que lo había matado yo.

Con esa frase en mi cabeza, estaba en un estado, me toma del cuello, me tira al capot, algo normalizado, C.M.T. se baja del auto, la hacen apoyar en el capot, suplicábamos para que alguien lo vea a V.B.C., cuando me para la policía, escuchaba que V.B.C. luchaba por respirar. Se dice que V.B.C. no sufrió, pero yo escuchaba como luchaba por respirar, se quedó en mi cabeza y no lo voy a sacar más de mi cabeza, la impotencia de que no hagan nada, me pedían que abra las puertas, yo nunca abrí las puertas, nadie decía nada, solo hablaban entre ellos, cada vez caían más policías, nadie preguntó nada, solamente esperaron que se muera, pedía por favor que me dejaran llamar. Llamar a mi mamá a alguien para que nos ayudara, me decían que no, que no se podía comunicar con nadie, intenté entrar al auto, sacar el celular, llamar a alguien, me agarran de atrás, me tiran al piso, cachete contra el cemento, las rodillas de dos policías en mi espalda, una policía mujer le dice soltalo que le vas a hacer mal. Empiezan a vallar todo. Un taxista me dice dame el número de tu mamá así la llamo, así se entera. Así pudo avisar que V.B.C. estaba muerto. Los policías solo miraban el auto y no hacían nada. Comienzan a llegar más policías, cuando llegan familiares. En mi cabeza, hasta las 3 y 4 de la mañana, resonaba que a V.B.C. lo había matado yo, estaba en una situación que no le sentía sentido a la vida, se me cruzaban tantas cosas, me suben a un móvil me tienen sentado ahí, no podían hablar con nadie, a unos 5 minutos, nos separan, la llevan C.M.T. a otro auto, esperando, nadie hacia nada. Me enteré que V.B.C. muere una hora después cuando llega la ambulancia, una hora o 45 minutos, el chofer me dice está muerto, empecé a llorar contra el pecho del chofer, necesitaba que alguien me acompañe. Fuimos a la Central de Policía, la cabeza estaba mal, no quería vivir más. Lo que es la culpa de pensar que lo había matado yo, lo que me dijo el policía, lo único que me quedaba era rezar, rezaba por el alma de V.B.C., porque había muerto, es lo que debía hacer, rezar por la muerte de mi amigo, los policías me ponían cuarteto fuerte para que no se escuchara. Llegamos a la Comisaría, nadie

decía nada, nadie me respondía, habrán estado una hora esperando, pidiendo por favor ir al baño. Recién cuando me dijeron que podía subir me dejan ir al baño. Pasamos de estar riéndose en un bar con mis amigos a una Comisaría donde en la puerta decía homicidios. Estuvimos hasta las 3 ó 4 de la mañana, dejando que la cabeza maquine, escuchamos unos gritos de una señora que era la tía de V.B.C., ella nos dijo lo que había pasado, que no teníamos la culpa de nada, que habían salido a un bar. La culpa la tuve meses y meses en mi cabeza. Pensar que lo había matado. El peor momento fue darme cuenta que yo estoy sentado acá porque Dios es grande, estoy vivo porque el apoya cabezas evitó que la bala pase, convivir con eso en la cabeza te hace pensar un montón de cosas, llegar a pensar por qué estoy vivo, porque no fui yo. Yo no quería ir al funeral de mi amigo, porque tenía miedo de lo que iban a decirme a mí, que me iban a mirar, dar explicaciones, estar aguantando. En síntesis, eso recuerdo que pasó esa noche. El Fiat Argo 2020, era de mi madre, yo tenía tarjeta azul, nunca le hicimos nada al auto, tenía 300 km. C.M.T. iba sentada a mi lado, C.B.C. atrás del lado izquierdo, V.B.C. en el medio y M.N. del lado derecho. Estuvimos en el bar Bonanza, estábamos yo, Ignacio, J.T., J.T., V.B.C., se habían enterado de las flexibilizaciones, por eso decíamos de juntarnos. Tomamos cerveza, coca, tomé dos vasos, no recuerdo exactamente. El percance es sobre Armada Argentina, sobre un semáforo, cerca de un supermercado, mano izquierda. Traté de alejarme de la moto pensando que me podían robar, seguí, aceleré, seguí de largo en la rotonda de Las Flores, cuando me di cuenta frené y le di el pase a la moto que me pateó el espejo. La moto venía por Armada Argentina y siguieron hacia circunvalación. Le pegó una patada y sacó todo el espejo. Vi luces policiales, no sé si era un control, la moto siguió, se reían, C.M.T. se bajó y buscó lo que había quedado. Cuando estaba volviendo para Vélez Sarsfield, a simple vista, no era un control, los autos pasaron, el carril derecho estaba entero para pasar, cuando veo el control reduzco la velocidad, pongo segunda, 30 km aproximadamente, veo tres policías en ese momento, veo al primer policía que tenía más cerca, a 10 ó 15 metros, veo que saca el arma, hace señas con la

mano, no veo la seña clara de frenar, primero veo que la toma al arma con las dos manos, con la izquierda hace seña, ese control no impedía el paso. Era la primera vez que la veía desenfundada, 5 metros antes de llegar apunta al auto, fue miedo, entonces sigo de largo y empezamos a escuchar los disparos. Era como que caían piedras en seco, ruido de chapas, vidrios, el auto era un descontrol, las ventanillas altas, son polarizados, cuando pasé el control, veo que las revoluciones suben, la patinada del auto y ahí me di cuenta que le habían pinchado la rueda del lado izquierdo. Sentí como 8 ó 10 disparos, fue como un ruido seco, horrible. Había muy poco tránsito, hacía calor. Antes de los disparos, veníamos como alterados, porque estaban escapando de un intento de robo, la moto al lado, con dos personas prepotando. Me rompieron el vidrio, el auto después con los chicos era un caos, nos habíamos dado cuenta de lo que había pasado. No había razón para que nos disparen, no llevábamos nada adentro del auto. Para mí V.B.C. estaba respirando cuando el policía me hizo bajar del auto, a mí me dijo el chofer de la ambulancia que estaba muerto, me dijo el chofer una hora después. V.B.C. dijo: me dispararon, llévame al hospital. Así como murió Blas, podríamos haber muerto los cinco que estábamos en el auto, dispararon a la cabeza. Después vi el auto, la cantidad de huecos que tenía, no puedo decir que tuvimos suerte porque murió mi mejor amigo, pero Dios es grande. El último contacto visual fue cuando levantó el arma y apuntó al auto, después ya no volví a mirarlos. Cuando llegamos a Chacabuco y Corrientes, yo lo primero que digo fue que hagan algo porque a mi amigo le había disparado la policía. No le dije nada más. Fue varios minutos antes, solo había una moto policial, un solo policía, me bajé y le tiré las llaves a los pies. Me puedo identificar, tenía remera negra, un short azul, lo de las llaves fue antes. El que lo detuvo es el que le dijo vos lo mataste. Cuando trato de ingresar al auto es para llamar a alguien para buscar ayuda. Todo el tiempo me decían, yo no quería abrir las puertas para que no manipulen la escena, me fui para atrás para ver que abrían el baúl. No recuerdo si decían algo, yo lo escucho respirar incluso hasta Corrientes, no bien, pero respiraba. Los policías me pedían que mostrara las cosas, me pedían que mostrara las

mochilas, no había nada para encontrar, las mochilas con ropa, una era de V.B.C. y la otra de C.M.T.. No recuerdo si me dijeron que levante las manos. Me preguntaban qué había pasado, le dije al primer policía, después les conté a los otros. Les mostraba los disparos. Cuando me agarro la cabeza es que lo vi a V.B.C. No sé si estaba con vida, pero estaba acostado. La policía no me había dicho nada, me agarré la cabeza solo por cómo lo veía. C.M.T. muestra los disparos, la actitud de los policías era como que no sabían nada, nosotros mostrábamos permanentemente los disparos, contando qué había pasado, me agarro la cabeza cuando me doy cuenta lo que había pasado, yo trataba de gritar para que se den cuenta qué había pasado. Yo buscaba el celular. Hacían fila para preguntarnos qué había pasado, yo no daba precisiones, pero le dije al primero de la moto, sí le dije bien qué había pasado. Era abrir la puerta y encontrarse con V.B.C. desplomado. Cuando me tiran al piso fue después de esto. El primer diálogo con el policía que me para, y este es quien me dice: vos lo mataste. Yo sentí que pasó una hora hasta que llegó la ambulancia. El policía que me dijo calmate, parece que te interesa más el celular que tu amigo. Quería el celular porque éramos C.M.T. y yo nomás. Era un policía alto, no recuerdo. Sobre lo de que le hacen abrir las piernas y patearon a C., lo recuerdo. También una mujer policía me decía que me calmara porque parecía drogado.

Se le exhiben los videos de cuando se detienen próximo a Canal 8, del Móvil 8712, a las 00.03 hs.; y de las cámaras derecha y frontal del 8716. Expresa: que sí, que alcanzó a ver ese gesto (hace señas con la mano derecha, imitando las señas que hace el acusado Gómez en el video).

Ya al cruzar el puente veo a los dos móviles. No hice ninguna maniobra después de cruzar el puente, poner guiño o algo así para intentar doblar hacia Cruz Roja Argentina por una callejuela lateral al lado del puente. El guiño que pongo es para cambiarme de carril. Desde antes del semáforo yo ya los veo a los policías. Vi que estaban con las armas desenfundadas desde los 10 ó 15 metros. Veo al policía que estaba más cerca desenfundando el arma y a 5 metros que apunta hacia el auto.

Sobre la exhibición de la imagen frontal, responde: no recuerdo si hice alguna maniobra. Eso que se ve es el momento en que el policía levanta el arma. Lo muestra en el video a las 00.07.55 hs. Sí vi el video en la presentación. Sobre el video de la cámara del domo de Ambrosio Olmos y Obispo Trejo, relata: se me fue el auto por la rueda pinchada. V.B.C. había dicho que lo llevemos a un hospital. No recuerdo la velocidad, pero venía apurado. No recuerdo hacia dónde giré. Ninguno de los ocupantes arrojó nada desde el vehículo. En mi primera declaración dije que C.B.C. y M.N. bajaron en Vélez Sarsfield, pero eso es incorrecto. Dirección exacta no recuerdo.

Se lo interroga si Cristóbal o M. bajaron algo del vehículo algo, a lo que responde: No lo sé con exactitud, no me comentaron nada después.

¿Quedó algo en el vehículo? Solo las mochilas que teníamos nosotros, lo demás lo desconozco.

A la primera persona que me entrevistó en Chacabuco y Corrientes le expliqué la situación muy en síntesis, que habíamos pasado un control en Vélez Sarsfield y que nos habían disparado. Entre el momento en que se produjeron los disparos y hasta la coleda, no hubo ninguna recriminación. Cuando los chicos se bajan, tampoco. Antes de encontrarme con la moto, no recuerdo haber andado más rápido de lo normal.

A preguntas formuladas por la Dra. Débora Martínez, sobre si ha escuchado después de salir de Jefatura ¿cuál es la versión de los hechos? La primera noticia que tengo sobre el caso, al comienzo trataba de no ver noticias. Recuerdo que enganché un programa que hablaba el Sr. Mosquera en que se hablaba que se evaluaba la situación que nosotros estábamos disparando o que habíamos tenido un enfrentamiento con la policía. Totalmente mentira.

Veías a tu amigo que perdía la vida y nadie hacía nada y a eso sumado todo lo que escuchabas, ¿qué pasó con vos? Desde el momento clave que fue cuando el policía me dice que lo maté yo, fue la frase que más me quedó en la cabeza. Asumí la culpa de la muerte de V.B.C. Que había sido mi culpa. A eso lo tuve que trabajar con profesional desde el día uno

hasta la semana pasada. Yo básicamente, mi vida dio un giro de 180 grados, tenía planes, hacer una carrera universitaria. Simplemente después de que pasó esto, le buscaba el sentido a seguir vivo. No le veía sentido a levantarme de la cama. Llegué a pensar... tenía miedo de ir al funeral de mi amigo por el qué dirán y cómo te miren. Me sigue pasando al salir a la calle o tener que estar leyendo cosas que son mentiras. Simplemente fuimos víctimas. Yo estoy acá porque me salvó un parante del apoyacabezas, podría estar en el cementerio ahora. Asisto a un psiquiatra. Los primeros meses fueron dos sesiones por semana, a veces casi todos los días, las primeras semanas. Tuve medicación. Pasé de ser un chico de 18 común que hacía las cosas normales, a no poder apoyar la cabeza en la cama y dormir, eran tantos los recuerdos, pensamientos. Tenía que tomar clonazepam, recetado para momentos en que no me sentía bien. Y lo tomaba para dormir.

¿Qué has hecho de tu vida? La pandemia estuve planeando a qué me iba a dedicar, pensaba ingeniería en sistemas. Después no me quería levantar de la cama. No me podía levantar para tener clases por zoom del colegio. Después de tanto tratamiento yo decido volver a mi vida normal, me inscribo en la carrera de Diseño Gráfico, en la Universidad Provincial, pero duré dos semanas, volví a recaer, no tenía ánimos de nada. Tanta era la carga emocional. Al principio de 2021 decido hacer un curso de paracaidismo con mi padre que es instructor, es lo único que junto a C.M.T. encontramos como salvoconducto para que la cabeza no piense, como terapia. Es casi lo único por lo que me levanto.

¿Planes para tu vida?: profesionalizarme en la carrera de paracaidismo, irnos de Argentina a trabajar de esto en otro lado. El plan es ese, especializarme en el deporte e irme. Estos últimos meses, desde abril de 2022 me fui con C.M.T. a Europa, a una zona de salto. Trabajamos de mantenimiento, ayudamos en un lugar. El deporte en Argentina no tiene infraestructura como para dedicar una vida y segundo me trae muchos malos recuerdos. Cuando volvimos... allá estábamos de lujo. El 5 de septiembre tuvimos que volver para volver a recaer en todo de lo que habíamos tratado de alejarnos.

¿Miedo? Sí, por supuesto. Yo no puedo confiar más en la policía. Miedo a la policía le tengo y miedo a estar acá. Seguimos teniendo el mismo grupo de amigos.

Sobre lo que sentía que su vida ya no tenía sentido. Eso ha cambiado, pura y exclusivamente por el paracaidismo, lo que me hizo salir. Tratar de olvidarme un poco de lo que pasó.

¿Qué le dirías a Blas? Perdón por no haber llorado y gritado en ese Hospital para que lo atendieran.

El tratamiento psiquiátrico, lo hice hasta la semana pasada. Estuve en Holanda, seguí tratamiento por videollamadas, semana de por medio. El proyecto mío es en Holanda. Porque llegamos y nos gustó el lugar.

¿Qué tareas realizaban en el tiempo libre allá? Trabajar y salir a conocer lugares. Vida común pero simplemente en otro lado. Mi padre, desarrolló su actividad en el paracaidismo por 30 años. La mayoría de los años fue en Argentina, pero también estuvo años en EEUU y Europa. A preguntas formuladas por el Dr. Nicolás Moyano, sobre cuántas veces había ido a la casa de M.N. en auto, responde. No era la primera vez.

Cuando salieron de la casa de M.N., ¿qué luces había encendido? Bajas.

¿Cuál es su apodo? Viejo o Bebu, me decían en aquel momento los amigos.

Encuentro con la moto. ¿En algún momento los insultó? No.

¿Picada? No.

En algún momento, ¿alguien dijo algo sobre que frenara el vehículo? Estábamos alterados por el momento de haber tenido un intento de robo.

Cuando estaban llegando al control, ¿alguien le dijo frenara en ese control? No, porque la decisión era frenar en ese control. Ese día no había consumido ningún tipo de sustancia.

¿Desde qué hora estuvieron en el Bar? Desde las 7,30 hasta las 11 u 11,30. De ahí lo fuimos a buscar a C.B.C., fuimos a donde estaban los otros dos amigos y fuimos a buscar a otro más, frenamos en un kiosco y C.B.C. compró dos botellas de cerveza. No recuerdo que las haya abierto. No sé, yo no tomé de esas botellas.

A preguntas efectuadas por el Dr. Gastón Schönfeld, sobre si estaba en condiciones de conducir, responde: sí, esa noche estaba en todos mis cabales; y sobre la velocidad en que circulaba en tres momentos: cuando fue a buscar a M.N., desde ahí hasta la rotonda de Las Flores y cuando giró en u en la Vélez, dijo: La velocidad siempre fue normal, los momentos que puedo haber acelerado de más es cuando sufrimos ese intento de robo a mi parecer y después para llegar al hospital.

¿Cómo conducías? ¿La forma? En forma común y corriente, como cualquier otro. Por el Campo de Deportes del Colegio San José, calle Huiliches, frente de Cacheuta. Queda cerca de la casa de M.N. Yo tomo ese recorrido porque al haber ido varias veces a su casa, la forma de llegar fácil era yendo al Campo de Deportes y después yendo a la casa. Desde segundo año voy a ese colegio. A ese campo de deportes iba dos veces por semana. Desde el tercer año, antes iban un solo día, en segundo, iban con un colectivo desde el colegio.

Tramo de su testimonio en el que por contradicciones se incorporan sus declaraciones de Sede Instructora de fs. 39/41 y 238/243.

Explico que yendo hacia circunvalación yo no tenía nada que hacer. No teníamos razón de estar ahí.

¿Recuerda haberse sentido confundido durante esa noche? ¿Se sintió confundido? La confusión fue que seguí de largo hacia circunvalación y no debí hacerlo. Venía escapando de un intento de robo de una moto. No sé lo que declararon antes los testigos.

A preguntas formuladas por el Dr. Roberto David Saposnik, sobre miedo a qué tenía cuando no se detuvo, dijo: Miedo a ver un arma que me estaba apuntando. Era la primera vez que veía un arma desenfundada. Miedo a que me dispare.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, acerca de si cuando lo para el Agente motorizado y le dijo que su amigo se encontraba con vida, escuchó desde ahí, que en algún momento algún policía dijera de llevarlo a un hospital, abrirle el camino para que lo lleve, o escoltarlo, manifiesta: No, V.B.C. no recibió atención médica.

¿Dijo que cerró el auto? No cerré el auto, yo a lo que me refería es que no abrí ninguna puerta. No lo cerré. Le tiré la llave a los pies al policía, por impotencia, no se la di.

Circulaba por Corrientes y al llegar a Chacabuco un policía que venía al lado me hace seña para que me detenga. Ponete en un costado y bajá el vidrio. En el acto llegan los demás policías. Me bajo, me palpa el policía. Y C.M.T. no baja del auto, llega luego una policía mujer y baja C.M.T. Ese mismo policía es el que lo palpa. Después, no se ven en el video, dos policías cuando traté de sacar el celular me tiraron al piso. No sé si alguno de ellos es el primer policía. En ese momento me dirigía al hospital de Urgencias. En ningún momento supuse que los policías fueron a darme asistencia. Revisaban, abrían la puerta.

A preguntas efectuadas por el Dr. Gastón Schönfeld, sobre que en el primer control no dijo que vio conos, tampoco en el segundo, ¿sabe precisar alguna diferencia entre la primera actividad y la segunda? En la primera solamente alcanzo a ver las luces. En la segunda veo dos autos en movimiento que cruzan a la calle y se empiezan a bajar policías.

Reitero: que infra se acreditará que en sus testificaciones de la Instrucción sus entonces acompañantes varones, C.B.C. y M.N., ponen de manifiesto omisiones en sus relatos y contradicen y desmienten abiertamente distintas circunstancias, que indudablemente el joven conductor refirió, a modo justificativo de algunas aristas de la singular actitud que asumiera. Lo propio se desprende de las transcriptas comunicaciones telefónicas que con suma inmediatez se efectuaran (de allí su relevancia) mensajes de WhatsApp y de audios-.

En sus incorporados testimonios de Sede Instructora, el mismo día del evento, a fs. 39/41, Juan Cruz Camerano Echavarría, dijo: "...El día de ayer, 05/08/2020, a las 19 horas fuimos a un bar que se llama "Bonanza" que queda sobre calle Rondeau, donde estuvimos hasta las 22:30 horas aproximadamente, estuvimos tomando cerveza y comiendo. Allí estuve yo, mi novia C.T., su hermana J.T., V.B., Ignacio Zárate y J.T., todos compañeros del colegio, San José del centro. Como dije, eran más o menos las 22:30 horas cuando todos salimos, menos J.T. a quien la buscó el padre y se fue a su casa. El resto nos fuimos a donde habíamos dejado

los autos estacionados, que era sobre calle Ituzaingó a la vuelta de Bonanza. Ignacio Zárate lo había dejado dentro de una cochera, él tiene un Gol rojo, mientras que yo iba en mi auto, que es un Argo color blanco, al que había dejado estacionado sobre la misma Ituzaingó pero una cuadra antes de la cochera donde Ignacio había dejado su auto. Ignacio y J.T. se quedaron en la puerta de la cochera, teníamos la idea de irnos a comer un chori, entonces ellos dos se iban a quedar ahí, mientras yo, C. y V. íbamos a ir a buscar a otro compañero del colegio, que se llama C.B., que estaba en su casa y vive sobre Bv. Illia en un edificio que está al lado del Hotel Amerian. Nos fuimos a buscarlo, él nos estaba esperando sobre la misma Illia, pero del lado del frente a su edificio, sería donde está el Patio Olmos. Se sube atrás, del lado izquierdo, donde también iba V. De ahí agarramos Vélez Sarsfield y arrancamos para volver al estacionamiento. Cuando llegamos, C. fue al kiosco que está al lado de la cochera, compró dos botellitas de cerveza Corona, mientras yo entré a la playa donde estaban Ignacio y J. esperando dentro del auto, pero me dicen que me vaya porque tenían para un rato más, ellos estaban juntos y querían estar solos, así que me fui, pero me dijo que lo buscara a M.N., que vive en calle Las Vegas, no recuerdo el número, pero es justo detrás de la Axion que esta sobre Armada Argentina. Así que los mismos que estábamos antes en el auto, C., C., V. y yo, fuimos hasta la casa de M., quien sale de su casa y se sube también atrás. Luego doy la vuelta por calle Hawai y tomo por Armada Argentina como para ir para Veles Sarsfield. Nuestra idea era tomar calle Huiliches para luego tomar Cacheuta hacia el centro, pero cuando íbamos por Armada Argentina nos pasamos de la calle que teníamos que doblar entonces empezamos a charlar por donde podíamos volver para volver y tomar Huiliches; aclaro que íbamos muy despacio y con los vidrios bajos. Cuando íbamos por la misma Armada Argentina, a la altura del supermercado “VEA”, una motocicleta en la que iban dos sujetos, dos hombres, yo creo que ninguno tenía cascos pero puede que el de atrás si tenía, no te puedo decir como estaban vestidos, y respecto a la moto no era de las más chiquitas de delivery, era un poco más grande pero no sé marca ni color. Esta moto se pone del lado mío, a la misma velocidad y uno de

ellos dice como prepotendonos que dónde íbamos a girar en “u”, como si nos hubieran escuchado. M. me dice que tenga cuidado porque me iban a robar o romper el vidrio, o algo, y entonces yo acelero para sacármelo de encima. Sigo todo por Armada Argentina, mientras la motocicleta iba detrás nuestro, pero iba a su paso, no sé si me estaba siguiendo. Hicimos muchas cuadras, no te puedo decir cuántas, me parece que no llegue a la rotonda que une con Vélez Sarsfield, pero alguien me dijo que ahí teníamos que doblar, entonces yo freno y ahí la motocicleta pasa por al lado y de una patada me rompen el espejo retrovisor y siguen, escuché que se reían. Ahí yo doy la vuelta en “U” para poder buscar las partes del espejo que me habían sacado, pero además porque sobre la misma Armada Argentina, más adelante veo luces de policías, no sé si era un control o qué, pero para ahorrarme el problema que nos paren y no teníamos razón de estar ahí, también decidí doblar. Entonces yo hago la vuelta “U” sobre la misma Armada Argentina, voy a donde me habían roto el espejo, le pido a C. que se baje y lo busque. Yo estoy medio confundido del recorrido por el que fuimos, en un momento pensé que había tomado Vélez Sarsfield, pero creo que todo esto que conté fue en Armada Argentina. Después que C. agarró las partes del espejo yo creo que seguí por Armada Argentina como para tomar Huiliches, o alguna que me llevara al centro, de ahí no sé cuántas cuadras habré hecho, ni tampoco sé bien si seguí por Armada Argentina o fui por Vélez Sarsfield, pero veo que había dos móviles policiales, que supuse era un control, que cortaban parte de la calle, los móviles estaban estacionados como en perpendicular, y recuerdo que había un Policía parado sobre la calle, pero no sé si había más policías, no recuerdo bien. Lo que yo hago es pasar por al lado del control, como que bajo la cabeza como señas que iba a pasar, y el policía que estaba parado me parece que puso la mano como para frenarme, pero yo seguí, no sé, me dio miedo. Inmediatamente escucho como un golpe, que yo pensé que me habían tirado una piedra, fue un ruido muy fuerte, pero luego se sintieron más y mis amigos decían que estaban disparando, mínimo fueron cuatro, pero quizás más. Yo miro hacia atrás y lo veo a V., que había quedado en el medio del asiento trasero del auto, que decía que lo

lleváramos a un médico porque le habían disparado, también siento que una de las gomas del auto andaba mal. Le pedí a mi novia que buscara en el GPS de su celular un Hospital cercano, y me mandó al Aconcagua. De ahí entré como en shock, anduve por todos lados, incluso me metía en calles en contramano. Recuerdo que antes de llegar al Aconcagua, para mí debe haber sido cerca de la Plaza de las Américas, pero como te digo estoy medio perdido de por dónde fuimos, o cuántas cuadras hicimos, ya estaba muy nervioso, pero en un momento C. y M. se bajan del auto y dicen que iban a buscar a ayuda. Pero yo no me quedé esperándolos, se bajaron y me fui al Aconcagua. Cuando llegamos al Hospital, lo bajé a V. y C. entró derecho a la guardia, pero salió un chico, un médico con barbijo, que dijo que no podían atenderlo no sé por qué, pero me dijo que bajara una calle más y doblara a la izquierda donde había una Urgencia que ahí me iban a atender. Lo volví a subir, hice una cuadra más, doble a la izquierda, pero no encontré nada, así que seguí y di la vuelta para salir por Chacabuco, y cuando llegamos a una calle que corta la Chacabuco que no me acuerdo cuál es, una motocicleta de policía se me pone al lado y me dice que me baje. Yo frené, me bajé y mi novia también, le tiré las llaves del auto al piso y me puse contra el capot, ahí empezaron a llegar un montón de móviles. Yo le empecé a decir que mi amigo se estaba muriendo, que le habían disparado entonces el Policía se asomó para ver, pero decían que no había sangre, me porfiaban que no le habían disparado. Se pusieron a revisar el auto, sacaron la tarjeta azul, me pedían que les abra el baúl, pero no sé si lo abrí yo o lo hicieron ellos, pero lo revisaron todo. En el baúl teníamos la mochila de V., la de C. y un buzo. Sé que en un momento llegó la ambulancia, lo revisó a V. pero se fue, no se lo llevaron. Yo en todo este momento ya estaba muy mal, no sé bien qué pasaba o qué hacía la policía”. Preguntado si vio al o los policías que disparaban manifiesta: “cuando siento el primer ruido que yo me doy vuelta veo que había me parece cuatro o tres policías, entre los cuales había mujeres, y todos ellos estaban con las manos apuntándonos con las armas de fuego, no sé si disparaban todos pero sí nos apuntaban” Preguntado si a C. y M. los volvió a ver, manifiesta “no, una vez que se bajaron no los volví a

ver” Preguntado si en algún momento alguno de sus amigos arrojó algo desde el vehículo refiere “ yo no vi que arrojaran nada, las botellas de cerveza quedaron en el auto, una la habíamos terminado y la otra la estábamos tomando, las tenían los chicos que estaban atrás, no sé si las tiraron por la ventana o no...”.

En este tramo cabe adelantar que todos coincidieron en que solo había en el automóvil dos botellas de cerveza Corona de 700 (en realidad, de 710) cc; que una tomaron totalmente y que la otra quedó con restos de dicha bebida. También coincidieron en que en ningún momento tiraron algo por las ventanillas. Pero resulta que uno de los ocupantes C.B.C.-, como veremos, sostiene que, tras procurar bajar al joven herido, él bajó y tiró en un tacho de residuos ambas botellas.

Afirmación que no condice con la realidad, puesto que con seguridad una de tales botellas prácticamente vacía-, fue secuestrada del interior del Fiat Argo en el piso del habitáculo del conductor (ver infra testificación de Diego Norberto González, a fs. 18/20 y acta de secuestro de fs. 23) lo que abre la posibilidad, de que la otra tampoco haya ido a parar a un tarro de basura, sino a la vía pública, eventual contingencia, que se asienta en dos supuestos:

el afán por entonces de los jóvenes de no ser detectados con alcohol por la policía -y que por ello posiblemente arrojaran la que aún tenía algo de cerveza-;

y en lo que observara precisamente en dicho sector el testigo Erick Pablo Rosell Pezo (cuyos testimonios analizaré infra).

A más, la afirmación de los dos restantes -C.M.T. y M.N.- de no haber visto arrojar nada salvo una chapita de la botella, dice la joven: “a lo sumo una chapita de cerveza que es lo único que había pero nada más-, encuentra limitación en sus propias descripciones: la primera, porque ella iba sentada adelante (por lo que en ese momento es evidente que no veía lo que estaba sucediendo atrás), y el segundo, porque refiere que en un instante tuvo que mirar hacia atrás.

Cabe aclarar también que la comisada no se trató de un envase retornable de cerveza o

gaseosa, de los que alguna referencia indica que eventualmente pueda haber en el rodado.

Y a todo ello se suma las propias secuencias de los dos pasajeros varones al referir que no pudieron bajar a la víctima porque el conductor arrancó de improviso, haciéndolo con las puertas abiertas. Tal devenir indica -sentido común, mediante- como imposible, que: si se está procurando ayudar de tal modo al herido, y no lo pueden hacer ante la salida intempestiva del rodado, después de ello, se hayan podido bajar las botellas de cerveza.

Y, tan solo cinco días después, con fecha 11/08/2020, a fs. 238/243, Juan Cruz Camerano Echavarría, relató que: "...cuando dije que estuvimos en el Bar Bonanza hasta las 22:30 horas, en realidad, fue hasta las 23:30 horas. Otra cosa que quiero aclarar es que mi auto primero estaba estacionado en calle Rondeau a una cuadra del bar, para el lado de Av. Irigoyen. Primero lo fui a buscar solo y lo traje más cerca, ahí lo estacioné en calle Ituzaingó. Después sí, cuando salimos de Bonanza, fuimos con mis amigos a calle Ituzaingó. Otra cosa que me gustaría aclarar es que a la casa de M. fui desde Ituzaingó, por plaza España y luego tomé por ciudad Universitaria, por una avenida con muchas lomadas, donde está la facultad de Ciencias Económicas, hasta llegar a Av. Cruz Roja, ahí doble a la derecha y seguí derecho hasta Cacheuta, donde giré a la izquierda y seguí todo derecho hasta calle Huiliches, donde doblé a la izquierda. Pasamos frente al campo de deportes de nuestro colegio y después de tomar Armada Argentina doblé a la izquierda en Hawai, que es la calle que tiene cruce y la primera a la derecha, que es calle Las Vegas. M. nos estaba esperando afuera, en la puerta de su casa. Ese fue el recorrido que hicimos a la ida para buscar a M. También quiero aclarar que, a la vuelta, la situación fue así. Una vez que M. estaba adentro del auto, di la vuelta en "U", al frente de su casa, y volví a tomar Av. Armada Argentina por calle Hawai. Seguí todo derecho por Armada Argentina y ahí me pasé la calle Huiliches, yo quería ir al centro por Huiliches y después por Cacheuta que es el recorrido que conozco, sé que por ahí otros van por Vélez Sarsfield, pero yo no me ubico mucho por ese camino asique pensé en girar en "U" en la Armada Argentina. Nos detuvimos en un semáforo, que creo que fue a la altura de un

supermercado Veá y en ese momento es que se nos pone al lado una moto, primero nos aparecen de atrás, se escuchaban gritos y giré la cabeza para ver, como que me asomé por la ventanilla. Nos gritaron “acá no pueden girar en U”, nos lo dijeron en forma prepotente y se comenzaron a acercar a mi ventanilla. Ahí es que M. me dice que tenga cuidado que le parecía que nos querían robar. Los de la moto no se bajaron, todo eso lo hicieron desde la moto. Ahí aceleré, seguí todo derecho y al llegar a la rotonda de Las Flores, en lugar de ir para el centro, doblé mal y agarré para la circunvalación. En ese momento pensé que habíamos zafado de la moto porque no la veía más, pero, cuando mis amigos me dijeron que no era por ahí el camino al centro, frené para girar en “U” y ahí es que pasa de nuevo la moto y me pateó el espejo retrovisor de la izquierda. Donde frené para girar en “U”, que es donde me pateó el espejo el hombre de la moto, debe haber sido a dos cuadras desde la rotonda de la Flores, no recuerdo el nombre de los negocios, pero sí recuerdo que había negocios. Di la vuelta en “U”, C. se bajó a buscar los plásticos, me los dio y ahí intenté colocarlos, pero como no pude, seguimos para el centro”. Preguntado por la Instrucción el motivo por el cual frené en Vélez Sarsfield, responde “frené para dar la vuelta en “U”, creo que fue en el primer semáforo, fue para volver para el centro y buscar los plásticos, no fue por el control policial, todos dicen que frené por el control, pero no fue así, yo no tenía nada que hacer yendo para la circunvalación, nosotros íbamos para el centro. Si bien a lo lejos, podía distinguir una luz azul, no fue por el control policial que frené en ese lugar”. Continuando con la declaración, el dicente quiere aclarar y especificar la situación que sigue a posterior, para lo cual dice “después que pasar la situación con la moto, donde me habían pateado el espejo seguimos para el centro, fui todo derecho por Av. Vélez Sarsfield, crucé el puente sobre Cruz Roja y ahí veo dos móviles cruzados sobre la calle, como dije, estaban perpendiculares a la calle. Cuando me voy acercando, logro ver con claridad y seguridad dos policías parados, uno a la altura del primer auto y otro a la altura del segundo auto. Estos autos estaban a la altura de un semáforo que está a los metros del Pizurno, ya pasándolo. Me acerqué al control por el carril

de la derecha, más pegado al control, lo primero que hice fue bajar la velocidad, puse tercera (marcha), hice un rebaje a segunda y cuando paso por el frente del móvil y al lado del policial, veo que levanta el arma y me apunta a la cabeza. Cuando en mi declaración anterior dije que bajé la cabeza, en realidad era que asentí con la cabeza, como saludando, pero cuando me levantó el arma y me apuntó, me asusté y aceleré. Después que pasé al lado del policía escuché ruidos, primero escuché como un ruido seco de cuando se dispara el arma y un ruido de chapa, y después otro ruido seco de otro disparo y el ruido de rotura del cristal. Ahí giró para atrás el cuello y veo la luneta cristalizada. Además, noté que el auto me subió las revoluciones y me patinó, ahí me di cuenta que me habían disparado a una goma”. Preguntado por la Instrucción cuántos móviles y policías vio, y qué acción realizó cada uno, responde “eran dos móviles, ambos eran Cronos, yo vi dos policías, uno parado al frente al frente de cada auto, no vi si había más policías. De estos dos policías, ninguno me estaba apuntando cuando me iba acercando con el auto, después sí. Del que estuvo más cerca de mi auto, puedo decirte que no recuerdo si me hizo alguna seña con las manos, pero si recuerdo que le vi el arma en la mano, primero la tenía como apuntando para abajo y cuando pasé a su lado, levantó la mano en la que tenía el arma y me apuntó a la cabeza, ya la tenía en la mano cuando me iba acercando. Del segundo no puedo decirte qué hizo porque estaba focalizado en ver al que estaba más cerca de mí. Aclaro que por donde pasé, había bastante espacio, prácticamente seguí derecho, nunca cambié de carril ni realicé una maniobra rara. Después de pasar escuché los dos ruidos que te dije, primero en la chapa, después en la luneta, sentí la goma pinchada y después de hacer unos metros sentí un último disparo. Creo que fueron como 6 o más disparos, se me confunden los ruidos de los disparos y de los impactos en el auto, creo que fueron 6 o más en total, no sé cuántos habrán pegado en el auto”. Preguntado porque no frenó, responde “yo tuve la intención de frenar porque hice un rebaje, y al llegar al lugar y ver que me apuntó a la cabeza con el arma, mi única reacción fue huir de ahí”. Continuando con el relato, el dicente relata “Después de los tiros y antes de ir al Aconcagua,

te puedo decir que seguí derecho por Vélez Sarsfield, hice la rotonda de la Plaza de las Américas y me metí contramano por Vélez Sarsfield, prendí las balizas y saqué la mano, hice unas cuadras y me frené a la altura de las canchas de Fútbol de “Cota”, lo recuerdo porque había unas rejas. Ahí mis amigos, M. y C., me piden que me frene para bajarse, lo quieren sacar a B., le dicen “Vení”, pero él le respondió “no puedo”. Doblé en la primera a la derecha y seguí las indicaciones del GPS para llegar al Aconcagua. Recuerdo que iba por calle Rondeau, crucé la Chacabuco y llegué a la Clínica. En el camino desde Cota hasta la clínica, C. estaba sentada en el asiento del acompañante, con una mano me mostraba el celular para que viera el GPS y con la otra le apretaba la herida a B., ella me decía que todavía respiraba. Cuando llegamos a la clínica B. todavía respiraba. Preguntado por la Instrucción si en el transcurso desde donde los policías disparar hasta donde sus amigos se bajan, alguno tiró algo del interior del auto a la vía pública, responde “no, nadie tiró nada en todo el recorrido”. Preguntado por la Instrucción si cuando sus amigos M. y C., descienden del auto, bajan algún elemento, responde “no vi si bajaron algo, pueden haber bajado las botellas de cerveza, pero no vi esa situación, mi cabeza no estaba en eso”. Respecto a la situación cuando llegan al Sanatorio Aconcagua, el declarante quiere agregar, que “Cuando llegamos, C. entró al Hospital y yo bajé a B. del auto, estaba en la calle, frente al Hospital. Sentía que el corazón le latía, que estaba como agitado, hacia una respiración muy profunda y lenta. Lo tenía en brazos, lo tomaba como del lado de la cabeza, cuando lo veo al chico pensé que lo íbamos a entrar y el tipo nos dice “no, no, acá no chicos”, y ahí le respondí algo así como ‘bueno pero por favor ayudame’, él lo agarró de los brazos y me ayudó a subirlo de nuevo al auto. Ahí estaba en un estado de shock, no tenía vista periférica, veía como en blanco y negro, pero sí recuerdo que había gente ajena que miraba. No recuerdo cómo estaba vestido el del hospital, si recuerdo que había un chico con la ropa de “Pedidos Ya”. Cuando lo subimos a B. de nuevo al auto, todavía respiraba, recuerdo esa respiración lenta y fuerte”. Luego de lo sucedido en el Hospital, este hombre le indicó lo siguiente, “me dijo ‘baja por esta y después a la izquierda’,

yo seguí su indicación, agarré por Paraná, bajé pero como no encontré nada, lo primero que se me vino a la cabeza fue ir al Allende”. Respecto a lo sucedido cuando es detenido en Chacabuco y Corrientes, el dicente expresa y amplía “Mi idea era que tenía que cruzar Chacabuco para volver para esa zona. Al llegar a la esquina de Chacabuco y Corrientes, una sola moto policia, se me pone al lado, del lado del conductor y me dice ‘estacioná y bajá’, apago el auto, saco las llaves y cuando me bajé, le tiré las llaves a los pies. El me agarra y me dice ‘que te crees machito por tirarme las llaves’, me agarra de la espalda y me tira contra el capot y me grita ‘parate bien’ y me pega una patada en los tobillos. Después de eso me revisa (palpado), y mientras eso sucedía le decía ‘hace algo que la policía le disparó a mi amigo’ y me responde ‘qué le vamos a disparar, si no hay sangre ni nada, lo mataste vos’ y ahí mi cabeza estaba en otro lado, como no podía pensar. Comenzaron a llegar más policías, uno me da la llave y me dice que abra el auto. C. se bajó después, no al mismo tiempo. Otro policía me gritaba preguntando ‘de quién es el auto’, como insinuando que no era mío, asique le dije que era de mi mamá y que tenía la tarjeta azul. Cuando veo la luneta con un tiro me enloquecí y comencé a gritar por favor que alguien llame a mi familia y en especial a mi hermano (Luis), pero los policías me decían que no podía hablar con nadie hasta que estemos en Jefatura. Ante la situación de no poder hablar con nadie, entré al auto a buscar mi celular para comunicarme con alguien, pero no pude porque un policía, de atrás, me agarra del lado derecho cuello y me tira para la calle. Me ponen con la cabeza contra el asfalto y siento una presión muy fuerte en la espalda, me llevaron los brazos para atrás y sentí como que me apoyó la rodilla en la espalda, sentía un presión muy fuerte. Mientras estaba en el suelo siento la voz de una mujer que decía algo así como soltalo que le estás haciendo mal, y me sueltan. No sé quién era esa mujer, pero seguro era una policía que estaba en el lugar porque cuando me levante no había otras personas. Ahí me sueltan y hacen un cerco, con cinta alrededor como de toda la esquina. Veía que revisaban y tocaban el auto, y un policía tenía en su mano el sobre que contiene la documentación del auto, que estaba adentro de la guantera. En ese

momento lo único que veía era policías, estaba lleno de policías de Córdoba, no Judiciales. Yo gritaba para que alguien me haga comunicar con mi familia y los policías no me dejaban. Había un grupo de taxistas y se me acercó uno por atrás de la cinta y me pidió el teléfono de mi mamá. Estuvimos un rato largo, yo con C., no podía entender la situación que estaba viviendo, a lo lejos lo veo venía a mi papá y traté de contarle lo que había pasado. Recuerdo que tuve una discusión con un policía que estaba al lado de mi papá, yo gritaba que habían asesinado a mi mejor amigo y que le habían disparado al auto, el policía me decía ‘calmate que parece que te importa más el celular que tu amigo’. A todo esto, también recuerdo que pedía que me dejen ir al baño, pero no me dejaban, recién pude ir cuando estuve en Jefatura. Después nos llevaron al interior de un móvil, a C. y a mí, estuvimos un rato largo sentados. Todo en Chacabuco y Corrientes. Luego apareció un policía que se llevó a C. en otro móvil. No nos dejaban hablar con nadie y nos llevaron a la Jefatura”. Una vez la Jefatura, nos tuvieron alrededor de una hora y media en el subsuelo, sin decirnos qué pasaba, por qué estábamos ahí. Llegó un momento que le supliqué a una mujer que me deje ir al baño porque ya estaba por hacerme pis encima, me tuvieron un rato más y vino un Oficial que me llevó a un baño. Después sí nos subieron y también estuvimos varias horas esperando. Por la frase que me dijo el policía, yo pensé que lo había matado, todo ese tiempo estuve pensando que lo había matado, todo por el sentimiento de culpa que me generó esa frase, hasta que llegó la tía de B. y me consoló”. Preguntado por los golpes recibidos, responde “los golpes fueron cuando me agarraron del cuello me lo dejaron marcado, después me raspé las manos y la frente cuando me tiraron al piso. También me dolía la espalda y creo que los moretones que tenía en ella, fueron cuando me pusieron contra el capot y me dijo que me pare bien”. Preguntado si podría describir y reconocer a los policías que realizaron las acciones antes descriptas, responde “no, no podría describirlos ni reconocerlos, estaban todos vestidos iguales, con barbijos y además en el estado de shock era muy difícil”. Preguntado si observó cómo procedió el personal policial respecto a C., responde “C. se bajó después de mí, estaba

parada con las manos contra el capot de mi auto, del lado del acompañante, vino una mujer policia y le dijo 'parate bien pendeja' y le pateó las piernas para que las abra más, ella ya estaba bien parada, esa situación fue innecesaria. Otra situación no vi. Si puedo decirte que ella me decía que me calme porque los policías le decían a ella que yo estaba drogado". Finalmente, el compareciente aporta voluntariamente que su celular posee el código "6460 ...".

Su novia, C.M.T., también ella de modo muy sentido, nos describió la total desesperación que los embargó, al procurar la atención médica de su amigo seriamente herido.

Así, al comparecer al debate, sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, tener 19 años, nacida el 27 de mayo de 2003 en Córdoba Capital, DNI 44767902, domiciliada en Manzana 40, lote 4, de barrio Las Cañitas, soltera, con Instrucción secundaria completa. No trabaja actualmente ni estudia. A los acusados, no los conoce ni los ha visto con anterioridad. Sí conoce a todos los ocupantes del auto. A V.B.C. desde el primer grado de primaria, a Juan Cruz en segundo del secundario y es mi pareja actualmente. No conviven, están de novios. A M.N. y C.B.C. también desde la primaria. Por esto y por ser una de las víctimas del hecho, le comprenden las generales de la ley, pero no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre los hechos, declaró: "Todo empezó a la tarde del 5 de agosto, decidimos juntarnos en un bar. Éramos un grupo grande, pero solo aceptaban a 6 personas. Los primeros en anotarnos nos juntamos en Bonanza, no recuerdo bien, pero hasta las 10 quizá. Decidimos ir a comer a un carrito cerca de plaza España. Nos dividimos en dos autos, fuimos en el Argo con Juan Cruz y V.B.C. a buscar a C.B.C. que se subió atrás al lado de V.B.C. Fuimos a buscar a M.N. en zona sur. Ya los 5 en el auto íbamos a ir al carrito, pero en Armada Argentina nos pasamos en un semáforo. Parados en uno rojo le dije a Juan Cruz que en la próxima podría girar en U para volver al centro. Teníamos el vidrio bajo y una moto nos escucha y nos dice que no podemos doblar en U, nos pareció raro que nos estuvieran escuchando. Tratamos de escapar,

aceleramos y seguimos nuestro camino. Los cruzamos, entonces Juan se frena y pasa la moto que había quedado atrás y nos rompe el espejo retrovisor. Cuando eso pasa damos la vuelta para volver al centro y me bajo para buscarlos pedazos. Continuamos por Vélez Sarsfield hacia el centro. Cuando cruzamos el puente vemos dos móviles policiales que se ponen tapando los carriles dejando uno como para que pase un auto. Empiezo a buscar en la cartera los barbijos. Pasamos por el control y seguimos, y empiezo a escuchar un bombardeo. Primero pensé que nos habían tirado piedras. Entre el griterío escucho a V.B.C. que le habían disparado. Me agarra la mano. Con la voz temblando me dice llévame al hospital. Un disparo en la rueda así que íbamos con el auto medio descontrolado. M.N. y C.B.C. piden bajarse del auto para pedir ayuda. En ese momento agarro el celular para buscar un hospital. Con las manos temblando busqué. Me dio paz porque me marcaba que estábamos a 5 minutos. Trataba de guiar a Juan al Aconcagua. V.B.C. estaba tirado hacia adelante y se veía el orificio de bala en la espalda. Con la mano para atrás le tapaba la herida y me fijaba si seguía respirando. Se escuchaba lenta y fuerte, que le faltaba el aire. Llegamos, con el auto todavía en movimiento me bajo y empiezo a tocar la puerta del Sanatorio, gritar, golpear fuerte. Me hacen seña para que vaya por otra puerta. ¡Necesito que me ayuden que venga alguien, que le acaban de disparar. Necesito ayuda lo dije como 20 veces!. El señor que estaba ahí dijo: acá no lo podemos atender porque “en casos que suceden en la calle no los podemos atender” y nos mandó al Hospital de Urgencias. Juan ya había bajado a V.B.C. del auto y “este hombre que se negó a ayudarnos” ayudó a subir a V.B.C. de vuelta para seguir camino. De nuevo queda con la espalda descubierta. Se la cubría y le tenía la mano para sentirle el pulso, pero yo iba temblando. Quisimos ir al Hospital de Urgencias, pero “nos frenan en Chacabuco y Corrientes, una moto se puso al lado”. Y dice estacionense ahí, bájense. Juan Cruz baja del auto y tira las llaves al piso porque es como habíamos visto en las películas que hacen. Qué querés machito tirándome las llaves, le dijo el policía y lo ponen contra el capot y lo revisan. Les pedimos ayuda para V.B.C. que estaba herido. La primer respuesta fue: ¿cómo le va a

disparar un policía?, a V.B.C. lo mataste vos!. Me bajaron, revisaron, patearon los tobillos. Dijimos un montón de veces que había alguien atrás que necesitaba ayuda. La única intención era tratar de culparnos en vez de ayudar a V.B.C. que estaba en el auto. Una respuesta fue, como va a ser un disparo si no tiene sangre. Todo era tratando de culparnos. Insistíamos de tomar los celulares para llamar a nuestros padres. Cuando Juan Cruz se acercó al auto lo tiraron a la calle, lo agarraron del cuello hasta que una mujer le dijo al hombre déjalo que ya lo estás lastimando. En retiradas ocasiones nos negaron llamar a nuestras familias. Después de media hora llegó la ambulancia. Algunos dicen que V.B.C. ya estaba muerto. Entre los dos tratábamos de consolarnos entre nosotros porque nadie nos creía. Me decían ¿vos estás segura que esto fue así? Porque el de la ambulancia me dijo que ya lleva muerto más de una hora. Llegó un taxista que le pidió el número a Juan Cruz para llamar a alguien y le dio el de su mamá. Así se enteró su familia y empezó a llegar gente al lugar. Nos metieron a una patrulla, primero juntos y después separados. Nos llevaron a la Jefatura, donde nos tuvieron como una hora y media en el estacionamiento. Ahí tenía una mezcla de sensaciones muy raras. V.B.C. estaba muerto, mis amigos y yo vivos de casualidad. Nos tuvieron sin comunicación. Patrullas separadas. Nos subieron al Departamento de Homicidios donde repetimos la historia muchísimas veces. Estuvimos sin contacto con nadie hasta que llegó la tía de V.B.C., que creo que es lo único que nos salvó esa noche. Porque los policías nos decían todas esas cosas, nadie nos creía. Ella nos pudo tranquilizar. Me fui de la Jefatura como a las 5 de la tarde. Antes, lo que habíamos hecho fue comer pizzas, compartimos una cerveza entre dos, unas gaseosas.

Tramo de su deposición en el que para ayudar a la memoria se incorporan por su lectura sus declaraciones de fs. 42/43 y 231/33.

Continúa: fue en Armada Argentina el altercado con la moto. En la moto iban dos, uno sin casco. Cuando le digo que en la próxima puede doblar en U, se asoma hacia nuestro auto, eso es ilegal. Lo tomamos mal, medio que se estaban asomando. Cuando se puso verde

aceleramos. Nos pasamos de donde tenía que doblar, entonces frena. Pensamos que habíamos perdido a la moto, pero pasa y rompe el espejo. No sé si fue una patada o qué, pero fue un golpe duro. La moto siguió. El auto gira en U y me bajo a buscar el espejo, los plásticos. Subo al auto y vemos para dónde es más conveniente doblar. Continuamos por la Vélez Sarsfield en dirección al centro. Cruzamos el puente y vemos dos móviles policiales. Uno al lado del otro, como cortando la calle, un carril quedó libre. El de la derecha. El auto pasaba tranquilamente por ahí. La velocidad, no era rápido, 60, no sé. Busqué los barbijos, me agacho para buscar y cuando levanto la cabeza ya estábamos ahí y seguimos. No vi a los policías. Cuando pasamos escucho el bombardeo. Primera reacción: darme vuelta, veo el vidrio trizado. Lo que primero me llamó la atención. Pensé que eran piedras hasta que V.B.C. me dijo que estaba herido. Escuché muy seguidas. El ruido que más escuché fue el del vidrio. Más de una, 4 ó 5. Me agarra el brazo izquierdo y me doy vuelta, me mira a los ojos y me dice necesito que me lleven a un hospital. Le asiento con la cabeza y ya estábamos disparando para el centro. V.B.C. me hablaba bien pero le faltaba el aire, se notaba. Voz medio cortada.

¿Viste algún gesto de Juan Cruz con la cabeza, algo? No, no ví. En ese momento, con V.B.C. herido íbamos rápido. Se resbalaba, el auto pega contra un cordón. Era un griterío, no entendía qué había pasado, Juan Cruz me decía tranquila ya vamos a un hospital. Era mucho bullicio. De V.B.C. no escuché nada más, solo cuando lo escuchaba respirar. En el hospital seguía respirando. Cuando nos subimos de vuelta al auto, ahí respiraba pero no tan fuerte. Le buscaba la mano para sentirle el pulso. En el Aconcagua lo levantan entre ellos dos. Creo que Juan Cruz de los brazos y el otro de las piernas.

¿Viste mancha de sangre? No, solo el hueco perfectamente marcado. Alrededor como rojo. Un círculo muy marcado.

En Corrientes, ¿qué decían los policías? Se llenó inmediatamente de policías. Seguía respirando V.B.C. Se baja Juan Cruz y me dicen vos también bajate, me preguntaron si había alguien más. Dije que sí, ahí atrás lo tienen que ayudar. No, cómo le va a disparar un policía,

lo mataste vos. Nadie abría la puerta, nadie lo ayudó. Solo buscaban echarnos culpa, le decíamos que necesitaba ayuda. Creo que nadie le tomó el pulso. La puerta se abrió un rato después que nos bajaron a nosotros, pero no... Todos los policías nos echaban la culpa. Solo eran policías hasta que llegó la ambulancia. Cómo va a ser un policía. Cómo va a ser un disparo si no tiene sangre. Me pegó en los tobillos porque puse las manos en el auto, normal y me dijeron: no abrite, poné las piernas abiertas. Me dolió el golpe. Me hice ver el tobillo porque me dolía. Era el derecho. Juan Cruz seguía con las manos ahí, lo dejaron moverse después. No nos dejaron acercarse más al auto. Al bajarse Juan Cruz tira la llave al piso, no fuerte. Yo me bajé poco después del auto, 20 segundos. La ambulancia llegó más de media hora después. Me enteré que V.B.C. estaba muerto después que lo vio el de la ambulancia. Le fuimos a preguntar. Que estaba muerto hace un rato. Los dos estábamos en un shock terrible, una mezcla de que lo habían matado a nuestro amigo de toda la vida, nosotros al borde de morir y la impotencia de que nadie nos crea lo que pasó. No habíamos hecho absolutamente nada. Teníamos amigos esperándonos en el carrito que no sabían nada de lo que había pasado. Tratábamos de apoyarnos entre nosotros.

¿Tiraron algo del auto después de doblar por la Vélez Sarsfield? No. No teníamos ningún objeto.

Juan Cruz, ¿contó por qué no frenó en el control policial? Ahí no hablamos de ese hecho, lo hicimos en general. Que V.B.C. estaba muerto.

¿Por qué pensas que les disparó la policía? No sé, no habíamos hecho nada para estar en ese lugar. No vi a los policías, ni armas, nada. Mi preocupación era agarrar los barbijos.

El Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo Hidalgo, le recuerda expresiones tuyas de cuando se encuentran con la moto “doble en U... los individuos y comienzan a gritar, Juan Cruz comienza a acelerar porque temía que le fueran a robar”; preguntándole ¿lo verbalizó?, a lo que responde. Era una suposición mía. Porque cuando nos hablaba se nos acercaban hacia el vidrio, yo lo tomé de esa forma. Los demás no lo verbalizaron.

No recuerdo haber visto el control policial en la Vélez Sarsfield.

Después de los disparos, hasta Chacabuco, ¿te consta que hayan tirado algo? Yo sé que no se arrojó nada. No, a lo sumo una chapita de cerveza que es lo único que había pero nada más. Yo no tiré nada. Nadie.

Cuando se encuentran con la policía, ¿qué dijo Juan a la policía y qué dijiste vos a la policía? Cuando me bajo y me cruzo con el primer policía es que me pregunta si había alguien más en auto, le digo que sí, que le habían disparado, que le quedaba poco tiempo y necesitaba ayuda. Que le había disparado un policía. Sí, dijo, dónde y cuándo pero no fue lo primero, fui agregando después porque me pedían explicaciones.

¿En qué momento dejó de sentir la respiración? Llegando a Chacabuco y Corrientes era cada vez más débil pero no estoy segura de que haya dejado de respirar.

¿Qué decía Juan a la policía? Lo mismo que yo, intentos nuestros por dar explicaciones o de comunicarnos con alguien.

¿Quién es la primera persona que te dice que V.B.C. estaba muerto? Alguien de la ambulancia. Le explicamos a cada uno de los policías que estaban ahí. Dijo dónde les habían disparado. Recuerdo una parte de cuando un policía me dice “está seguro que fue así porque dice el de la ambulancia que lleva más de una hora muerto” yo le dije que no podía ser, que máximo había pasado media hora. Un policía le dijo Juan Cruz se ve que te importa más el celular que tu amigo.

Al serle exhibido el video de la cámara frontal del Móvil 8650, señala a la persona que le pegó en los tobillos.

Continuó: V.B.C. estaba recostado, no recuerdo si la cabeza estaba hacia la izquierda o derecha. Me preguntaban las calles, más o menos la altura, cuántos eran y cuántos habían disparado. Un policía que se ve ahí en la filmación (lo señala) es al que yo le transmitía esa información.

A las 00,27 hs. de la imagen, preguntada si recuerda qué le estaba diciendo en ese momento a

un policía, dijo: Repito que nadie nos creía que eran policías los que nos dispararon. No podíamos creer lo que estábamos pasando y cómo se nos negaba lo que estábamos diciendo. A esa altura creíamos ya que estaba muerto.

A preguntas formuladas por la Dra. Débora Martínez, sobre si cuando fueron a la Jefatura, con la única persona que pudo hablar fue la tía de V.B.C., y si alguien de la policía le ofreció asistencia, expresó: En realidad, estuvimos incomunicados todo el tiempo. Se nos hablaba solamente para hacernos preguntas sobre ubicaciones, etc. Contención, no. Solo preguntas. Salí a las 17 de la Jefatura. Me fui con mi papá a mi casa.

¿Qué se decía? Veía las noticias, que habían cosas inciertas. Se hablaba de que teníamos un arma. Que habíamos querido atropellar a policías. Fui al velorio de V.B.C.. Días posteriores. Fue el peor día de mi vida. Desde ese día, mi vida dio un cambio en todo sentido. Por suerte tuve mucho apoyo de mis amigas. Lo que me daba fuerza para seguir levantándome, todas las actividades seguían, el colegio, pero yo no seguía. Era otra persona. No podía seguir con las mismas actividades. Me tomó como dos meses volver al colegio. En 2020 tenía que decidir qué iba a hacer, estudiar. Tenía pensado inscribirme en Psicología, era mi plan. Trataba de salir adelante, pero me cambió en mi vida. Ese año no estaba ahí.

¿Alguien te trató como víctima los primeros días, hasta hoy? Sí, mis amigos, y todos los que están de este lado. En su momento, las primeras horas que estuve en la Jefatura, no. Estuve en terapia desde el 8 de agosto, empecé con psiquiatra. Dos veces por semana al comienzo, ahora una vez por semana. Psiquiatra, es el Dr. Rubiolo. Medicación: es clonagin. Después me dio antidepresivos que tomé 2 ó 3 meses.

¿Qué hizo de su vida hasta hoy? Los días se me hacían muy largos y me costaba levantarme. Tuve que salir de eso, lo que me ayudó fue ir a pasar el día a Alta Gracia donde trabaja el papá de Juan Cruz. Ambiente al aire libre. Éramos asistentes. Hice el curso de paracaidismo. Es a lo que me dedico ahora. Íbamos casi todos los días, me hacía bien. Ahora soy paracaidista y trabajo en Alta Gracia a veces ayudando a los instructores, no es un trabajo

formal. Los últimos meses nos fuimos de viaje a Holanda, estuvimos casi cinco meses haciendo casi lo mismo que acá. Era un viaje que planeábamos en 2020. Se nos dio de hacerlo este año. Sirvió para poder despejarnos y queríamos salir de acá. Vivo en zona sur, paso casi todos los días por Vélez Sarsfield y para mí era una tortura. En Holanda trabajamos en un pueblo con una zona de salto grande.

¿Proyectos? Nos dimos cuenta que podríamos vivir de eso. Planeo hacer los cursos que sean necesarios para dedicarme a eso. Los cursos intensivos en Houston, que tiene mucha estructura. Para ser instructores. En Argentina es un deporte muy poco desarrollado y hay pocas oportunidades. El papá de Juan Cruz es Adolfo Camerano, instructor de paracaidismo, un referente. Trabaja en el exterior en este momento, pero en los veranos trabaja en Alta Gracia.

Se le exhiben las mismas fotografías, que se le mostraron a Soledad Laciari. Refiere: esa es con V.B.C. de niños, creo que en 2016, quizá 13 años. Conozco a V.B.C. de toda la primaria. Mi hermana era amiga del hermano más grande por eso teníamos mucha relación con la familia. Esa otra foto es de otro viaje en 2018.

¿Espera algo de la justicia? Espero que esto dé las herramientas para que no vuelva a pasar a nadie más.

Sobre el tratamiento, cuando se fueron siguió haciendo por videollamada, más o menos una vez por semana. Teníamos un poco de diferencia horaria, lo continuamos.

En Alta Gracia, ¿Juan Cruz también trabajaba? Sí. Tareas de mantenimiento y ayudar a los instructores.

En la pericia dijiste que te desempeñas como instructora. No, no es así, yo no soy instructora. El instructor puede dar clases para que alguien más sea paracaidista. Yo no tengo ese curso.

Sobre el padre de Juan Cruz. ¿Dónde realizó el curso de instructor? Sé que no fue en Argentina, no sé dónde.

¿Pensaste realizar alguna carrera universitaria? Sí, espero en algún momento hacer la carrera

de Psicología pero por ahora tengo otros planes.

En Chacabuco y Corrientes, cuando descendí, me hizo descender el mismo policía que lo hizo bajar a Juan Cruz. En ese momento ya había varios policías más. Creo que había una moto más pero no estoy segura. Cuando estaba con las manos en el auto empezaron a llegar muchos más”.

En sus incorporadas declaraciones prestadas por ante la Instrucción, a fs. 42/44, el mismo día del suceso, relató “...Que el día cinco de agosto del año en curso, se encontraba en la casa de su novio de nombre Juan Cruz Camerano, con domicilio en calle Sipe Sipe 932 y siendo aproximadamente las 19:00 se dirigen en el automóvil de Juan, el cual es de marca Fiat Argo, desconociendo dominio, de color blanco, hacia un bar de nombre “Bonanza” ubicado en calle Rondeau, entre calle Buenos Aires y cree que calle Ituzaingó. Refiere que cuando llegan se encuentran con J.T., con domicilio en barrio Inaudi, no recordando calle y numeración y con V.B.C., quien reside a unas cuadras del Shopping de Villa Cabrera. Que a los minutos llegan al bar Ignacio Zárate, quien vive en Quintas de Italia y J.T., hermana de la dicente; allí consumieron cervezas, aproximadamente cuatro y J.T. y la deponente un trago (vodka con gaseosa). Permanecieron en el bar hasta las 23:00 horas aproximadamente y luego a J.T. la pasaron a buscar por el bar, mientras que la dicente se fue con Juan hasta el auto, al cual lo habían estacionado sobre calle Ituzaingó y el resto de sus amigos (Ignacio, B. y J.) se fueron hasta la cochera en donde tenía el auto Ignacio, cree que la misma se encuentra sobre calle Ituzaingó ya que era una cuadra más delante de donde había estacionado el auto Juan. Que Ignacio se conducía en un auto de marca Volkswagen Golf o Gol de color rojo, desconociendo dominio. Manifiesta que junto a Juan siguen en el auto a sus amigos hasta la cochera y al llegar ven que los tres se dirigen a un kiosco que está al lado de la misma y compran un agua y cree que algo para comer, aclara que los chicos se sientan en el cordón de la cochera y que la dicente con Juan no descienden del auto. Que allí acuerdan todos ir a comer al “carrito de Luisito” que se encuentra al frente de la Plaza España, pero antes tenían

que pasar a buscar a dos amigos, uno de ellos C.B. y el otro M.N., “en ese momento B. se subió al auto de Juan y nos dirigimos a buscar a C. que vive en un edificio que está sobre el Bv. Illia, al lado del Hotel Amerian, de ahí volvimos al kiosco de antes, el que estaba creo que en calle Ituzaingó y compramos dos cervezas coronas para comer con los choripanes en el carrito”. Manifiesta que después fueron a buscar a M., quien reside en calle Las Vegas, cerca de calle Cacheuta, no recordando barrio ni numeración, como así tampoco recuerda el recorrido que hicieron hasta llegar a la casa de M., ya que iba mandando mensajes y no prestaba atención. Que tanto M. como C. se sientan en el asiento trasero junto a B. y Juan comienza a circular por una Avenida, la cual tiene un tipo cantero al medio y es doble mano, pero desconoce su nombre. Que sin recordar a que altura, Juan frena en un semáforo –aclara que las dos ventanillas de adelante estaban bajas– y que se coloca al lado de Juan una motocicleta con dos sujetos a bordo de la misma, no recordando características de la moto, como así tampoco de los sujetos que se conducían en ella, sólo se acuerda que no tenían casco. En ese momento la dicente le dice a Juan “dobla en U” ya que tenían que doblar hacia una calle y se habían pasado una cuadra. Que los individuos que iban en la moto lo miran a Juan y comienzan a gritar “cómo que doblar en U, eso es ilegal o eso no se hace” y ahí Juan comienza a acelerar fuerte ya que temió que le quisieran robar. Que circularon por la misma Avenida tres o cuatro cuadras y (se) percataron que a metros había un control policial, por lo que Juan baja la velocidad una cuadra antes, instante en que la moto pasa el auto de Juan a alta velocidad y le arranca el espejo del lado del conductor, “no sé si lo arrancaron de una patada o chocaron el espejo con la moto”. Luego Juan dobla en U para buscar los plásticos que habían quedado en el asfalto, por lo que la dicente se baja del auto, cruza el cantero, agarra los plásticos que estaban en el carril contrario y regresa al auto. Aclara que desconoce el nombre de la Avenida y la altura donde ocurrió lo relatado. Que luego Juan comienza a circular hacia el centro y observan que aparece por una calle perpendicular a la Avenida que transitaba, uno o dos móviles policiales, con las luces prendidas, pero sin las sirenas. Que

Juan pasa a los móviles y en ese momento comienza a escuchar ruidos, pensando que los policías estaban arrojando piedras, hasta que B. le agarró el brazo a la dicente y le dijo “llévame al hospital”. En ese momento visualizan que B. tenía una herida en la espalda, cerca del omoplato, de su lado izquierdo y también ven orificio en el parabrisas trasero; Juan se puso muy nervioso y comenzó a circular sin rumbo hasta que frenó la marcha del auto cerca del centro, sin recordar calle ni altura, como así tampoco puede aportar una referencia ya que estaba muy nerviosa. Que cuando Juan frena, descienden del auto M. y C. manifestando que iban a pedir ayuda. Que en ese momento los móviles no lo seguían, los perdieron de vista. Luego la dicente agarra su teléfono celular y gogleea hospital y le aparece el Hospital Aconcagua como el Nosocomio que estaba más cerca, por lo que inicia el GPS y llegan al Hospital. Refiere que se baja del auto y comienza a querer a abrir una puerta que estaba cerrada, por lo que un individuo desde el interior del Hospital le hace señas que fuera por otro ingreso. Que al ingresar al Nosocomio le expresa al sujeto que estaba en la entrada “mi amigo está herido en el auto necesito que lo ayude” a lo que el individuo le responde que había que llevarlo al Hospital de Urgencias, instante en que aparece Juan con B. en sus brazos e insisten para que lo atiendan, “pero el chico seguía diciendo que no, porque los accidentes que ocurren en la calle no se atienden en el Hospital Aconcagua”. Que suben de nuevo los tres al auto y busca por google la ubicación del Hospital de Urgencias, pero cuando iban camino al Nosocomio, los frena la policía. Manifiesta que no sabe por qué calles transitaban en ese momento ya que estaba mirando su teléfono celular y buscando Hospitales y cómo llegar lo más rápido posible a los mismos. Que con una mano le presionaba la herida a B. y en la otra tenía su móvil. Manifiesta que policías que lo frenan se conducían en una motocicleta, pero a los minutos comenzaron a llegar varios móviles policiales, luego los controlaron y B. estaba sin vida en ese momento, dice: “yo antes me di cuenta que B. estaba sin vida, porque cuando lo presionaba sentía como respiraba y en un momento dejé de sentirlo”. Manifiesta que nunca llegaron al carrito de Luisito y tampoco se comunicaron con el resto de sus amigos. A

pregunta formulada por la Instrucción si consumieron las cervezas en el interior del auto, dice “creo que a una la abrieron los chicos que iban a atrás y la tomaron, la otra no sé qué paso”. A pregunta formulada por la Instrucción si arrojaron algún elemento desde el interior del auto hacia afuera, dice “creo que no, yo no vi que hayan tirado nada, a lo sumo pueden haber tirado la chapita de la cerveza, pero otra cosa no sé”. A pregunta formulada por la Instrucción si observó algún elemento que tuvieran en su mano los sujetos que se conducían en la moto, dice “no, no les llegué a mirar las manos, nos dio miedo porque nos tiraban la cara cuando nos hablaban, como que se acercaban cerca de la ventanilla”. A pregunta formulada por la Instrucción si puede aportar números de teléfonos de sus amigos antes nombrados, dice “no, la policía me sacó el teléfono y no me acuerdo ningún número de memoria”. A pregunta formulada por la Instrucción si puede decir cuántos disparos escuchó, dice “yo sentí un ruido, tipo estruendo y pensé que había sido una piedra, pensé que había sido uno, pero después escuché que había hecho varios disparos”. No había testigos, sólo vio mucha gente en el Hospital Aconcagua y desconoce si en todo el recorrido había cámaras de seguridad. Refiere que por la Avenida que circulaban estaba muy iluminada y la visibilidad era buena a pesar que era de noche y que no tiene ninguna lesión. Que quiere hacer constar que cuando llegan al Hospital Aconcagua B. se encontraba con vida...”.

Y, con fecha 11/08/2020, a fs. 231/234, C.M.T., expresó “...Esa noche, que nos encontrábamos junto mi novio Juan después de Bonanza donde tomamos unos tragos, Ignacio Zárate, J.T. y B.C. caminaron hacia un kiosco que estaba al lado de la cochera donde estaba el auto de Ignacio –Gol de color rojo-, que luego de ir al kiosco Ignacio, J. y B. se sentaron en el cordón de la vereda de la calle creo que es en Ituzaingó. Que allí Juan descendió de su auto –Fiat Argo de color blanco-, mientras que yo me quedé en el asiento del acompañante. Juan lo que hizo fue ir a hablar con los chicos y arreglar con Ignacio, J. y B. que después de buscar a M. y a C. se iban a encontrar en el carrito de “Luisito”. En ese momento, B. decide venir con nosotros por lo que Juan se subió al auto junto a B. Lo que declaré después lo ratifico ahora.

Quiero agregar que el Barrio de M., a quien buscamos luego de salir del centro, es en Parque Horizonte, en calle Las Vegas. Que a esta altura ya éramos cinco adentro del auto, adelante iba yo, Juan manejaba y atrás los chicos iban de la siguiente forma: C. detrás del asiento del conductor, B. al medio y M. atrás mío. Que siguiendo lo que relaté anteriormente, Juan se paró en un semáforo –sin recordar en qué calle-, que del lado de Juan se frenó una motocicleta –el color no me acuerdo-, de sus ocupantes, creo que no tenían casco, pero no estoy segura, de lo que estoy segura es que el que conducía no tenía casco, el de atrás no recuerdo. Tampoco tengo memoria de sus características físicas.” Seguidamente lo que sucedió después del semáforo hasta el momento en el que la dicente y el resto de los integrantes del vehículo se cruzan con una motocicleta, lo ratifica en su totalidad. A continuación, la dicente desea agregar en lo que anteriormente relató, lo siguiente: “Juan dobló en U para buscar los plásticos que habían quedado en el asfalto y para retomar la dirección a la que queríamos ir –es decir hacia el centro-, por lo que me bajé del auto, crucé el cantero, agarre los plásticos que estaban en el carril contrario y regresé al auto. Juan comenzó a andar en el auto, no recuerdo cuántas cuadras hicimos hasta que aparecieron de una calle que corta la Avenida, dos móviles policiales, los que tenían las luces encendidas. No había conos naranjas de los que te hacen frenar. Estos móviles se estacionaron uno atrás del otro, con su frente apuntando hacia uno de los carriles que quedaron libres ya que, con sus autos, ellos taparon los restantes. Inmediatamente empecé a buscar un barbijo –en un sobre cartera que estaba en el espacio del medio entre los dos asientos delanteros, caído hacia atrás- porque no lo tenía puesto, generalmente lo llevo puesto y en ese momento no lo tenía. Lo encontré al barbijo pero no llegué a ponérmelo, cuando volví a mi posición mirando hacia el frente, Juan ya estaba pasando por el lado de los móviles policiales, además vi que Juan hizo un ademán con su cara como saludando a un policía que estaba cerca del lado del conductor –no vi si hizo señas ese policía- y Juan aceleró normal. En este trayecto desde que busqué el barbijo hasta que Juan hizo ese ademán y aceleró el auto, no escuché nada, íbamos con música normal pero los

chicos de atrás ninguno dijo nada, Juan tampoco. Una vez que Juan aceleró, empecé a escuchar como un bombardeo que provenía de atrás, pero nunca pensé que fueran disparos; el primer y único ruido que escuché fue en el vidrio, por eso pensé que eran piedras, este ruido fue muy fuerte, nunca antes había escuchado un ruido así, fue un súper ruido. No escuché más ruidos similares a ese. Cuando escuché ese ruido me di vuelta inmediatamente y vi el vidrio de la parte de atrás del auto trizado y el resto de los chicos comenzaron a gritar –pero no recuerdo nada de esos diálogos-. No vi ninguna luz atrás de los policías, ni nada, nadie nos siguió. Seguidamente, lo que recuerdo es que B. me agarró mi brazo izquierdo y me dijo “llevame al hospital”, a esto lo dijo con su voz normal, pero noté que le faltaba el aire. Ahí escuché que le habían disparado –uno de los chicos, no sé cuál de los que iban atrás lo dijo-, pero yo no le vi la herida porque tenía puesta la remera. Juan se puso muy nervioso y comenzó a circular sin rumbo hasta que frenó la marcha del auto cerca del centro, sin recordar calle ni altura, como así tampoco puede aportar una referencia ya que estaba muy nerviosa. Cuando Juan frenó, del auto se bajaron M. y C. quienes le dijeron “bajanos acá vamos a buscar ayuda”. A todo esto B., estaba sentado con su cuerpo tirado hacia adelante, mientras M. y C. se bajaron, le dijeron a B. que vaya con ellos, pero él no respondió o no lo escuché así que cerraron la puerta y se fueron.

Señalo que más abajo advertiremos que los otros ocupantes del rodado, coincidieron en que no fue así, reitero que afirman que cuando procuraban bajar al herido del automóvil, intempestivamente el conductor arrancó con las puertas abiertas.

Continúa relatando la testigo: Inmediatamente con mi teléfono busqué por Google Maps “Hospital” y me apareció el “Hospital Aconcagua” como el más cercano, por lo que inicié el recorrido, estábamos como a unos dos o tres minutos de distancia aproximadamente. Mientras tanto sentí la respiración de B. porque él quedó sentado atrás, tirado hacia adelante, como dije, en el asiento trasero en la parte del medio, así que me dio el ángulo justo para tener el celular con una mano y con la mano izquierda le tenía la herida, allí le sentí que su respiración

era fuerte y lenta, le costaba respirar y ya no hablaba. Llegamos muy rápido, me bajé mientras el auto estaba en marcha porque estaba desesperada y me dirigí al Hospital Aconcagua, intenté abrir una puerta de dos hojas que esta al costado del lado derecho si me paro de frente al sanatorio, pero estaba cerrada y un chico desde adentro me hizo señas para que vaya hacia el otro lado, donde es el ingreso principal. Corrí hasta ahí en segundos, la puerta estaba abierta así que entré y grité: “necesito ayuda, una camilla, le dispararon a mi amigo que está afuera” recuerdo que dije muchas cosas, pero esto es lo más claro que me acuerdo que le dije a este chico. Este chico, no recuerdo cómo era, creo que tenía una remera tipo chomba rosa y tenía barbijo colocado, físicamente creo que era más alto que yo. Este chico de remera rosa me dijo: “tienen que llevarlo al Hospital de Urgencias, acá no atendemos los accidentes de la calle”, a lo que le dije “pero por favor hacé algo, necesito que alguien lo ayude”. Con esta respuesta salí rápido de ese lugar y este chico de remera rosa me siguió, cuando salí afuera Juan me encuentra, porque no sabía que yo estaba adentro del Hospital. El auto de Juan estaba estacionado más delante de la primera puerta a la que intenté entrar en el Aconcagua, ahí vi que Juan lo había sacado del auto a B. y lo había colocado en la vereda, a todo esto B. estaba acostado en la vereda boca abajo, ya estaba inconsciente –tenía los ojos cerrados, estaba muy pálido- y tenía la remera levantada, allí es cuando le pude ver la herida en el omoplato, era un hueco, era una marca clara de un agujero. Entonces al frente de B. nos paramos nosotros: Juan, el chico de remera rosa del Aconcagua y yo, ante esto, (a) este chico del Aconcagua le dije: “mirá cómo está”, a lo que él me dijo: “no, no llévenselo, acá no”, a lo que yo le dije: “miralo, miralo” pero él no respondía. “por lo menos decime a dónde lo llevo y ayúdame a subirlo al auto” le dije. En esta situación se sumó más gente, se armó un tumulto que vio lo que pasaba, entre ellos se paró una moto de frente a nosotros como para alumbrar porque la calle estaba muy oscura y ahí le vi con más claridad la herida. Cuando digo que se armó un tumulto me refiero a personas que caminaban por la vereda del frente al hospital que nos gritaban, también autos que se frenaron y uno de ellos –no sé cuál- gritó: “¿necesitan ayuda?”

yo grité “sí por favor” pero no recuerdo quién fue ni si efectivamente nos ayudó. A continuación, B. que estaba tirado en la vereda a unos tres metros de distancia del auto de Juan, seguía inconsciente, así que decidí llevarlo a donde el chico de rosa me dijo, es decir al Urgencias, indicándome entonces él que quedaba “a la izquierda, abajo”. Después, Juan y el chico del Aconcagua alzaron a B. y yo abrí la puerta del lado del acompañante de atrás y allí quedó B. en el asiento trasero, recostado, pero no recuerdo si boca abajo o boca arriba. Nuevamente en el auto los tres, puse en mi celular la ubicación del Hospital de Urgencias, en el Google Maps y me indicaba de nuevo el Aconcagua así que apreté en otra opción que no recuerdo cuál era e inicié el recorrido, no recuerdo por qué calles agarró Juan, sé que tomó por una en contramano, después siguió por Corrientes; en este recorrido B. ya no respiraba como lo había sentido antes. Ya en la calle Corrientes, en el semáforo en rojo se nos paró una moto de policías del lado de Juan y nos dijo: “estacionense ahí”. Juan estacionó, él se bajó primero, tiró las llaves del auto y ahí el policía le dice “¿qué te pasa te crees machito por tirar las llaves?” y lo empujó hasta que Juan puso las manos en el capot. Mientras tanto yo me quedé adentro del auto y empezaron a llegar patrullas en autos y motos de la policía y a mí me dijeron: “vos también te bajas”, ante esta situación Juan le dijo a uno de los policías: “está atrás mi amigo, le disparó un policía” y el policía le respondió “¿qué le va a disparar un policía? lo mataste vos”. Después de eso a mí me hicieron poner las manos en el capot del auto del lado del acompañante, en eso una mujer policía me dijo que separara las piernas y yo las separé solo unos centímetros, pero ella me pegó una patada en el tobillo derecho y ahí quedé tan abierta de piernas que rozaba el piso y me comenzó a revisar. Yo después me paré bien y quedé con las manos en el capot. Que en ese momento de recibir el golpe por la policía, no sentí más que un impacto pero al día siguiente sentí dolor y por eso fui a Medicina Forense, al día de hoy cuando me toco me duele. Luego, los policías empezaron a revisar el auto, me decían que me quede quieta, que me quedé ahí hasta que nos hicieron alejar del auto y pedíamos por favor que llamaran a nuestros padres y los policías nos decían que no –a estos

policías, no puedo identificarlos porque tenían barbijo, pero eran aproximadamente más de veinte-. Nosotros insistíamos con llamar a nuestros padres y varios nos respondían que íbamos a poder hacerlo cuando estemos en la Comisaría. En un momento, Juan, se quiso acercar al auto para buscar su celular y llamar y un policía que lo vio, lo agarró fuerte del cuello y lo tiró contra el cordón de la vereda, Juan quedó en el piso y el policía lo retenía con el brazo en el cuello y la rodilla en la espalda, hasta que se acercó una policía mujer quien lo agarró al policía agresor de Juan del chaleco y le dijo: “salí que le estás haciendo mal” y ahí lo soltó. Seguidamente, un taxista le hizo señas a Juan para que se acerque y él le dijo dame el número de tu mamá para llamarle, Juan se lo dio y el taxista se comunicó con la madre de Juan –María José Echevarría-. Nuestros familiares llegaron en quince minutos y los policías no nos dejaban estar con ellos, estábamos dentro de la cinta que rodeaba del auto, incluso Juan les pidió para ir a hacer pis y no lo dejaron. La familia de B. a todo esto no estaba enterada, nadie le llamó a pesar que nosotros insistimos en reiteradas oportunidades que llamaran a su familia. En un momento, llegó la ambulancia y después de unos cinco minutos que estuvo ahí, un policía se me acercó y me dijo “¿estás segura que esto fue así? porque me dicen los de la ambulancia que está hace más de una hora muerto” y yo le respondí, “es imposible, sí de treinta y cinco minutos, imposible más de una hora”. Después de la insistencia de Juan y yo de querer llamar a la familia de B. un policía le dijo “se ve que te importa más tu celular que tu amigo” y Juan lo ignoró, pero nunca le dio el celular. Después de tenernos ahí un rato más, nos metieron los dos en una patrulla durante unos quince minutos y luego nos separaron. Por último, vinimos acá a Jefatura, estuvimos una hora y media en el estacionamiento sin poder comunicarnos con nadie y después vinimos a la Unidad Judicial a declarar” A pregunta formulada por la Instrucción si arrojaron algún elemento desde el interior del auto hacia afuera, mientras estuvieron los cinco ocupantes en el vehículo, siendo estos la dicente, Juan, C., M. y B. dice “Te aseguro que no se tiró nada por la ventana, en el auto suelen haber envases de botella retornables ya sea de coca o de cerveza y hasta lo que sé,

las botellas quedaron en el auto”.

Expongo nuevamente que conforme la prueba documental y testimonial ya referida, una de las botellas sí quedó en el vehículo (en el piso, en el habitáculo del conductor, ver fs. 23), la otra no.

A preguntas de la Instrucción qué otras personas había en el Aconcagua cuando ingresó al hospital Aconcagua pedir ayuda: “Había en total tres personas, el chico de remera rosa que antes dije y dos mujeres más que estaban atrás de una vidriera, de estas dos mujeres no recuerdo nada porque las vi de reojo, ya que no salieron ni intervinieron mientras estuvimos afuera en la secuencia que antes mencioné.” A pregunta formulada por la Instrucción si al momento de pasar al frente del control policial antes de escuchar la detonación, vio a algún efectivo policial con su arma en la mano responde: “No, no vi nada porque estaba buscando el barbijo”. A pregunta formulada por la Instrucción si B.C. al llegar al Sanatorio Aconcagua tenía sangre en su cuerpo o en sus prendas responde: “No, no tenía sangre, lo que le vi en la herida era un orificio seco, incluso me llamo la atención que no hubiera sangre. Además, presioné en la herida y no salió sangre”. A pregunta formulada por la Instrucción si recuerda si en el trayecto desde que recibieron los disparos en el vehículo de su novio hasta que detuvo su marcha, el mismo iba inestable por una pinchadura de neumático responde: “No me di cuenta que estuviera pinchada, ya que íbamos muy rápido en búsqueda de un hospital que atiende a B.” A pregunta formulada por la Instrucción si la efectiva policial que la agredió es la misma que detuvo el accionar del policía que arremetió contra Juan, responde: “La que me revisó a mí no la pude ver y no sé si es la misma que la que defendió a Juan del policía que lo agredió, no me es posible reconocer a ninguno de los efectivos ya que todos tenían barbijo puesto y la gorra”. Que por este acto la dicente aporta su código de seguridad de su teléfono celular marca Iphone, modelo 7, de color negro, con funda transparente y vidrio templado sano, siendo esta: 3251 y solicita la devolución de cuatrocientos pesos (\$400) que se encontraban en el interior del vehículo marca FIAT, modelo ARGO el día del hecho.

Asimismo, quiere agregar que: “tengo temor porque estoy en un caso donde está involucrada la policía, además me enteré por las noticias que plantaron un arma, entonces tengo miedo que ensucien todo nuestro nombre y el de B....”.

En cuanto a la conformación cronológica de los sucesos, antes de continuar con los relatos de las otras dos víctimas de los disparos, ocupantes del automóvil baleado; y ante los pocos, no certeros y falta de coincidencia plena en los datos aportados por el conductor y su novia, abordaré las testificaciones de los motociclistas involucrados en el inicio de esta secuencia mortal; para seguidamente, completar sí, con las de los jóvenes C.B.C. y M.N..

Lo mencionado por los ocupantes del Fiat Argo acerca de la existencia previa de una especie de altercado que tuvieron con una motocicleta, es confirmada por ambos motoristas, y debemos tener presente que esta situación se convirtió en el origen del asesinato de V.B.C.

Evidentemente, debo adelantar, que convergieron en dicho delictivo desenlace una totalmente inadecuada transferencia de datos por parte de los efectivos policiales, reveladora de un escaso profesionalismo; y un proceder inusitado y claramente contrario a la normativa vigente, y a las claras circunstancias del caso, por parte de quienes los receptaron y actuaron en consecuencia.

Toda vez que, como analizaremos, ilustran muy elocuentemente las imágenes –y demás probanzas- incorporadas, que ninguna utilización de armas era necesario efectuar por parte de los uniformados. Ninguna.

En tal sentido, quien resultó ser el conductor del biciclo motorizado, Jorge Román Bazán, al comparecer al Debate, sobre sus datos personales, refirió: así llamarse, tiene 24 años, DNI 40772352, es soltero, tiene secundario incompleto hasta sexto año, debe dos materias, es mecánico de autos, trabaja como empleado, con domicilio en Java 442 de barrio Cabo Farina de esta Ciudad. Que no conoce ni tiene ningún vínculo con ninguna de las víctimas, ni con los acusados. Que no le comprenden las demás generales de la ley, y que no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento de los hechos, ante preguntas de la Fiscalía, respondió: “esa noche me había ido al bar Malibu de nueva Córdoba, estaba con su amigo Leandro y le dice vamos a mi casa y después te llevo a la tuya. Deben haber sido las 22 horas cuando llegaron al bar, se habrán ido como a las 23 y 30, no recuerda bien. Solo tiene un casco de moto, le dice a Leandro pasamos por mi casa, tenía que dejar una plata y buscamos otro casco, tenían que ir a Cabo Farina, agarran por todo Vélez Sarsfield, el agarra para el sur, llegan a la rotonda de la Flores, en vez de mirar para afuera mira para adentro, ahí su amigo Leandro le dice tené cuidado el auto. Vuelve a acelerar. El auto le pasa por la derecha, lo que no debe hacer siendo moto, lo pasa, su amigo le dice tené cuidado, iban rápido los dos, en un momento el auto frena de golpe y él frena. Vuelve a acelerar. Entonces su amigo dice tené cuidado que algo va a hacer. Con el guante y el manubrio de la moto, le agarra el espejo del auto. El auto en el semáforo se da la vuelta en U, yo sigo. No se dijeron nada. Solamente el problema era que: aceleraba, frenaba.

Tramo de su declaración en el que, para ayudar su memoria, se incorporó su testimonio de la Instrucción, que obra a fs. 933/936.

En el auto iban cinco personas, de atrás sabe que iban tres chicos, adelante iba el que manejaba y una chica de acompañante, las ventanillas estaban bajas atrás. Recuerda que un chico insultó. El insulto no recuerda. Cree que solamente debe haber sido por el momento, de que casi lo choco de atrás. Yo decía que me parecía que había sido Blas, cuando vi la foto me pareció que era él. Yo escucho la noticia, no le di bola, pero un día empecé a ver las noticias, el auto, la moto, y dije: soy yo. Fui a la Comisaría de villa el Libertador, iba a denunciar sobre un caso de la Rotonda Las Flores, estuve esperando mucho, dije me voy, voy a estar todo el día.

Continúa su relato sobre la noche del hecho: cuando sigo de largo, sigo para Cabo Farina, paso el control del Mariano Max, 4 metros más sobre VÉLEZ SARFIELD, pego la vuelta, porque si no soy yo, será a otra moto. Se vuelve al control, había un policía, era flaquito, no

recuerda si era joven o grande, le dije: “tengo un problema con el auto, no sé si están borrachos, o ni idea, le digo, veníamos con problemas”. Es todo lo que dije, no dije nada más, yo avisé y seguí mi camino, no dije nada más, no me pidieron los datos ni el casco, no le dije que me quisieron robar, nunca lo dije, seguí hasta mi casa. Habré estado cinco minutos en el control, no me dijeron nada sobre el casco, sin datos, no me pidieron los documentos. No recuerdo exactamente lo que me dijo, creo, que ya iban a avisar al otro control. Maldonado iba detrás suyo. Él estaba tranquilo, pese al altercado, me fui hasta mi casa, dejó plata a su mamá, busco un casco, y llevo a Leandro. Tuve otro problema con otro auto. Llegaron a la casa, compraron algo y se pusieron a ver tele. En la Rotonda de las Flores tuve el primer contacto. Yo tenía el paso, ahí no se tocaron, se miraron feo nomas. Alguien se asomó por la ventana de atrás, se dijeron algo, no se hicieron señas.

A preguntas de la Fiscalía, responde: no recuerdo si dije 5 ó 6 personas al policía, no recuerdo bien. En ningún momento le pegué una patada. El diálogo con el policía duro 5 minutos como mucho. En ningún momento le dijo que lo habían querido robar y que le pegó una patada.

Se le exhibe el video del control. Recuerda haber visto el control. No recuerda que uno era más alto y el otro más bajo, para él eran iguales. Se acuerda del momento en que se acercan los dos y uno se vuelve para el móvil. Le dijo lo del problema del auto y que no sabe si estaban borrachos. Cree que lo señaló, ese mismo que está ahí. El auto dio vuelta casi al lado de él en la moto y el siguió. Cree que se sacó el casco. Cuando dijo que fue a la Comisaría para hacer la denuncia de extravío y para decir que fue él el chico de la moto. Porque se había enterado de que lo estaban buscando. Pero no lo atendieron, inclusive había ido con la moto, nunca tuvo ningún inconveniente, ninguna amenaza. No vi que llevaran algo en la mano los chicos del auto. Habíamos bebido una cerveza con mi amigo, iban por VÉLEZ SARFIELD, en la rotonda tiene el problema del Fiat Argo, ve el control policial y decide volverse. Cuando va en la moto, sabe que no tiene seguridad como el que va en auto, por eso prefirió avisar para que el auto no lo tenga con otra moto. No recuerda la hora en que pasó por el control, estaba

oscuro, era madrugada, estaba frio. El auto giró al lado de él en U, por eso le indica a los policías que era ese auto, el auto que se iba. Había una distancia, veinte metros del Mariano Max.

Señala la distancia con referencias dentro mismo de la sala.

Que pudo distinguir al auto, estaba iluminada la calle, el color del auto, polarizados, la marca, se veía claramente. En un momento estuvo al lado suyo. Él había tomado, sabe qué debe tomar y cuánto porque tenía que manejar, le dice vamos, tengo que llevarle plata a mi mamá. Él esperó que pasara un auto para dar la vuelta en U. Cuando pasa al lado, se golpea la mano y el manubrio, sintió el golpe en seco del espejo. Solo lo escuchó, dije: acá se rompió el espejo. En la moto y en su mano no se hizo nada porque tenían protección. Él estaba en el medio de la rotonda, tenía prioridad para salir, le paso por la derecha el auto y se pone adelante. Iban charlando sobre su ex.

Se le lee una parte de su declaración.

Recuerda que dijo que si hubiera frenado rápido se hacía figurita atrás. Cuando llega al control, no le hacen señas para que frene, él pasa y se vuelve, no recuerda la velocidad, sabe que fue despacio, más adelante, frenó, justo al frente de Canal 8, para comunicar al control lo del auto y evitar que a otro le pase igual. Lo contacta Bustamante de Homicidios, para que lo encontrara, él le contó a su papá y él tiene una relación con Bustamante. Mi mamá me decía no vayas, mirá si alguien te hace algo. Se juntan en el taller de su amigo, ahí empezó a hablar con Bustamante, que le dijo que había pasado por cinco o seis lugares para encontrarlo. Escucha la radio, en su casa escuchó el caso de Blas, por el trabajo no tiene tiempo para ver las noticias ni usar el celular. Un día estaba de franco y ve la página del 12 y ahí coincidía todo. Él le conto todo con su hermana y al padre, el problema con el auto. Aclara que a la moto la vendió, le preguntaron si la seguía teniendo, la vendió. Le mostró fotos. No recuerda haber declarado de esa manera. No dijo que si declaraba le iba a perjudicar la venta, porque la moto ya la había vendido. No recuerda a los otros ocupantes, si estaban nerviosos o alterados,

no pensó qué pasó. Una señora cuando le tomaron la primera declaración le dijo que había música en el auto, pero él no escucho. Que tiene cuatro hermanos. Una hermana trabajaba en una tienda de ropa, otra en un kiosco, otra no trabaja. Mariela no le comentó nada, él le fue a comentar. Cuando él siente que tiene algo de culpa siempre lo habla con su padre y hermanos. Así le dijo, que nunca habían querido robarle, porque él era el que manejaba la moto. No sé realmente cómo es la relación con la prima. Es habitual ir por VÉLEZ SARFIELD, son menos semáforos y más cerca, sabe que hay control, dos veces los habrán parado en la moto. Responde: antes del Mariano Max, en Darsie se puede doblar aunque sea ilegal. Nunca hicieron picada. Nunca le tiró el auto encima. Le pasó por la derecha pero no vio que le hayan tirado el auto.

Ahora no recuerdo que me hayan tirado el auto encima, ha pasado tanto tiempo, en ese momento creo que declaré lo que sabía bien. En ningún momento dijo que le intentaron robar, no recuerda si le hicieron alguna seña o ademan como que le querían robar. el otro altercado que tuve fue cerca de una hora después, en la colectora, tuve un altercado con un Palio, él iba girando, doblé en línea amarilla y le toco el espejo, entonces me tiro a la esquina y le ofrecí darle los datos, porque tenía seguro, era un hombre mayor. En el primer momento no tuve problema con el Argo, me frenó el auto de golpe, venían con el problema del cruce, de frenar, quería volver a su casa, dejarlo a él en su casa. Al Argo lo toqué porque lo tuve que esquivar, me frena de golpe, me abro en un segundo para esquivarlo, giro y ahí lo toco. Las botellas de cerveza que tomamos eran chicas. Iban a 80 km por hora más o menos. El policía Bustamante se contactó por teléfono, no le llegó una citación a su domicilio. La mayoría de veces, cambia seguido, porque alquila, no declara ese domicilio en ningún lugar. Bustamante lo llama por tel, para presentarse y decirle que lo quería entrevistar. Le dice nos juntemos en algún lado. Su mamá se puso como loca, tenía miedo que le pasara algo, tenía miedo, le dice que se vaya a la Shell o al taller de su amigo. Fue al taller y en el auto de él, le pidió los datos y cuándo podía ir a declarar. Su teléfono es un chip prepago que tiene hace muchos años. Al documento

no lo encontró, después, no esa noche. Yo no sabía si era real, si me hacían desaparecer, era pensar con quién me voy a juntar, a quién voy a ver. Si me pasaba algo podía gritar, por eso, juntarme en ese lugar que era de mi amigo. Yo vine a declarar, nadie me dijo lo que tenía que declarar. Lo hice tranquilo. En ningún momento me dijeron lo que tenía que decir. Nunca pude establecer si mi hermana Mariela tenía alguna relación con la familia de Blas. Nunca le dijo a los policías en su declaración que había querido robar a los del auto. Leo nunca le dijo que había tenido problemas por este tema. El tema del Palio es su problema. En el segundo hecho se podría haber frenado, dar sus datos. Pero la verdad que por el momento, el lugar, no se dio cuenta. Mi mamá me dijo que tuviera cuidado, tenía miedo que me pase algo, que lo llamen por teléfono y no sepa quién. Si puedo llevarlo a un lugar donde yo esté más seguro. Cuando le dijo que era por el caso Blas. Yo no bebí en exceso. No estaba borracho. Sabe que tiene que dejar de tomar cuando sabe que tiene que volver sano a su casa. No altera sus sentidos ni se siente sordo. Se siente responsable por haber avisado a un control para que detengan a un auto, y después escucha por las noticias esto y dice, epa entonces no debí decir nada. Aviso al control para que no pase a mayores, lo veo al Argo, que dobla en U, no tengo idea por qué dobló en U. No recuerda qué no le dijo. Recuerda eso”.

En su testimonio de Sede instructora (fs. 933/936), incorporado para ayudar su memoria, vertido el 01/10/20 -al mes y 25 días del cruento suceso-, declaró: “Que comparece a esta Fiscalía de Instrucción al haber sido llamado en el día de ayer, 30 de octubre de 2020 cerca de las dos de la tarde, por una persona que se identificó como personal policial, el cual le preguntó si sabía el motivo por el cual lo estaba llamando telefónicamente, a lo que respondió que creía que sí, que si era por la causa de Blas, era él quien estaba conduciendo la motocicleta. El deponente aclara que hace tres semanas aproximadamente, él fue personalmente hasta la Comisaría N° 18 de esta ciudad de Córdoba a los fines de declarar de que él era quien había estado conduciendo la motocicleta que estuvo involucrada en el caso de Blas, al haber visto en las noticias que estaban buscando al supuesto motocicleta. Que cómo

había escuchado versiones de que el supuesto motocicleta no existía, él decidió ir personalmente a esta Comisaría porque era la que más cerca estaba de su casa. En esa Comisaría le informaron que le iban a tomar declaración en el piso de arriba. Que al subir, él manifestó a la persona que lo recibió que él había sido quien había estado involucrado con (el) chico del auto Argo, que ahí le respondieron que ya lo iban a hacer pasar, pero que luego de tres horas de espera sin que le tomen declaración, decidió levantarse e irse. Que a los pocos días de esto, el declarante se encontraba al frente del quiosco de su hermana Julieta Bazán ubicado en Barrio Alta Córdoba, conversando con ella y junto con su otra hermana Mariela Bazán, que en medio de esta charla empiezan a hablar del caso de Blas, y Mariela comenta que estaban buscando al chico que manejaba la motocicleta que había intentado robarle a los del Fiat Argo, a lo que de inmediato el deponente le respondió que nunca había querido robarle, que Mariela le preguntó cómo sabía esto, a lo que el dicente le contestó que él lo sabía por qué era él quien manejaba la motocicleta y que eso no era cierto, que él había ido a declarar a la Comisaría y que no le habían tomado testimonio. Que en ese momento su hermana Mariela le comenta que trabajaba en un local de ropa con la prima de Blas, cuyo nombre no aportó. Luego de esta charla decidió no ir a declarar porque ya tenía todo acordado para vender la motocicleta y no quería que se le perjudicara su venta. Que la motocicleta era Marca BAJAJ modelo NS-200 dominio recuerda exacto que la letras eran LDK pero no recuerda bien los números, la máscara delantera era blanca, pero después el “encadenado” para atrás era de color rojo y negro que esta motocicleta la había comprado con tarjeta verde y título casi un mes antes de lo que pasó con Blas, que le había comprado como una inversión para llegarse a comprar un autito, y que dos semanas antes de lo de Blas, ya había hecho las gestiones para venderla, y que por esto nunca hizo la transferencia a su nombre. Que ahora la motocicleta se la vendió a un chico, a través de la plataforma de Facebook, MarketPlace quién había publicado un auto Gol para la venta, por lo cual terminó haciendo un trueque por este automóvil, haciéndole entrega de la motocicleta y dinero a cambio. Que a pregunta formulada

por la Instrucción si recuerda el nombre de este chico con el cual hizo el trueque Manifiesta que: no, que no tiene el celular en este momento en el cual tenía agendado el teléfono de este chico y su contacto, ya que su celular lo tiene en reparación. Seguidamente, se deja constancia que el deponente revisa en la aplicación de Facebook en esta Fiscalía y observa que el usuario al cual se la vendió figura como “Brian Rodrigo” link usuario <https://www.facebook.com/braian.minuet.7>. Que la publicación con las fotos de su moto para venderla aún está subida a su cuenta de Facebook usuario “Jorge Bazan” e Instagram usuario “Jorge Maarou”. Que a pregunta formulada por la Instrucción si recuerda la fecha en la que aconteció el evento por el cual fue citado, manifiesta que cree que fue el día 06 de agosto. Que a pregunta formulada por la Instrucción si recuerda qué fue lo que sucedió ese día, manifiesta que: recuerda todo, que cuando llega al control de policía, ubicado sobre la Av. Vélez Sarsfield, unos metros antes de Canal 8, él pasa el control conduciendo muy despacio con su motocicleta en la cual iba con un amigo de nombre Leandro Maldonado, que no lo detienen, y sigue su marcha. Que tras hacer aproximadamente cien metros, decide hacer un giro en U, para volver a avisarles a los policías que estaban ahí, que había un vehículo que estaba haciendo una conducción peligrosa. Que cuando llega al control, uno de los policías le pregunta qué era lo que le pasaba. En ese momento el declarante le manifiesta que había tenido un problema con unos chicos, quienes le habían tirado el auto encima y se le habían puesto delante de él y le habían frenado de golpe. Que en ese momento, este policía que lo entrevistaba le señala un auto de color blanco, y le pregunta es ese el auto?, a lo que el deponente le responde que sí. Que a pregunta formulada por la Instrucción si en ese momento el vehículo estaba a la vista y a qué distancia se encontraba, manifiesta que: sí, que el rodado se encontraba a la vista, que estaba como a unos cincuenta metros del supermercado Mariano Max, donde se encuentra un semáforo y que ahí es donde el que manejaba giró en “U”. Que al ser preguntado para que describa al policía que lo entrevistó, manifiesta que para él son todos iguales, que era bajito (aclara que él estaba arriba de la moto) pero que el policía estaba con

barbijo y con gorrita, tenía la tez trigueña a blanca, solo le podía ver los ojos pero era plena oscuridad, pero era flaquito, se notaba que era un chico joven. Que en este control también había otro policía, que no tenía gorrita, pero que en ese ni se fijó, pero era blanquito y joven. Que para él, una persona joven es alguien que tiene entre 25 y 35 años.

Hago un paréntesis, para señalar que estas descripciones coinciden plenamente –en sustancia y en cuanto a los aspectos aludidos- con los que presenta el acusado Leandro Alexis Quevedo, conforme la impresión que de visu nos ha dejado durante las audiencias del Debate.

Continuando con dicho testimonio, “Que a pregunta formulada por la Instrucción si recuerda cuántas personas se conducían en el vehículo Fiat Argo referido, manifiesta que: iban cinco personas, que sabe que el chico que falleció -Blas- iba en la parte trasera, detrás del conductor, que él vio que había otros dos varones atrás junto a él, y que el conductor era otro joven de sexo masculino y en el asiento del acompañante iba a una chica. Que a pregunta formulada por la Instrucción por qué asevera que era Blas quién se encontraba en la parte trasera detrás del conductor, manifiesta que: fue porque cuando tuvo el altercado con el automóvil, desde la parte trasera de este vehículo, habían bajado la ventanilla y se había asomado un chico ruludito el cual lo había insultado, a quién después reconoció por las fotos que se vieron en los medios, pero reconoció mayormente el auto y el horario en el que pasó esto. Que a pregunta formulada por la Instrucción para que responda si en algún momento les manifestó a los policías de este control que los ocupantes del Fiat Argo habían intentado robarles o que les habían exhibido un arma, manifiesta que: no, que en ningún momento les dijo a estos policías que le habían intentado robar o que le mostraran un arma, que sólo les refirió que los chicos del Argo los habían insultado. Que a pregunta formulada por la Instrucción para que diga si los policías de este control les tomaron sus datos personales a él o a su acompañante, o registraron algún dato sobre el motovehículo en el que se conducían, respondió que: no, que no les tomaron ningún dato, que sólo les dijeron que siguieran su camino tranquilamente y que ellos les iban a avisar al siguiente control para que los agarrara.

Que a pregunta formulada por la Instrucción, si él escuchó lo que alguno de estos policías solicitara por la frecuencia radial al siguiente control, manifiesta que no, que no escuchó nada, que sólo le dijeron que iban a avisar para que los agarran. Que a pregunta formulada por la Instrucción para que responda qué hizo después de anotar al control de policía, manifiesta que: se fue hasta su domicilio ubicado en calle Pozo de Vargas 831 de Barrio Ampliación Cabo Farina a buscar otro casco, ya que su amigo no tenía casco, para así poder llevarlo hasta su respectiva casa, que estaba en la otra punta de Córdoba, en Villa Unión. Que después de haber dado aviso al control policial referido, no observó ningún otro móvil policial ni escuchó nada esa noche. Que a pregunta formulada por la Instrucción si en el alguno de los controles que atravesó hasta llegar a su domicilio, los policías los apercibieron por no llevar el casco del acompañante, manifiesta que: no, que el casco lo fue a buscar por que debía manejar por circunvalación y sabía que la policía caminera no se iba a perdonar y que las multas son muy caras. Que a pregunta formulada por la Instrucción para que responda si recuerda el horario en el cual dio aviso al control policial del altercado con el vehículo Fiat Argo, manifiesta que debe haber sido a las doce y pico de la noche, casi una de la mañana. Que a pregunta formulada por la Instrucción si realizó una llamada telefónica o alguna otra acción que permite establecer el horario en el cual dio aviso al control policial, manifiesta que: no, que no hizo ninguna llamada, y que a la casa de su amigo Leo, llegó cerca de las dos y media de la mañana, y que después de eso fueron a comprar comida porque ahí en la Villa está abierto todo a toda hora. Que a pregunta formulada por la Instrucción, si recuerda el horario en el cual se produjo el altercado con el automóvil Fiat Argo y que especifique qué fue lo que aconteció con los ocupantes de este vehículo, y qué lo motivó a él a darle aviso al personal policial del control, manifiesta que fue unos minutos antes de darle aviso al control de policía, que está todo muy cerca por diferencia de minutos, pero que fue todo ahí nomás. Que de ese momento recuerda todo, que él estaba volviendo de tomar algo con su amigo Leo en un bar de nombre Malibu ubicado en calle Buenos Aires, y luego se suben a su motocicleta y

comienzan a circular por calle Vélez Sarsfield, en dirección hacia la circunvalación. Que él pasa el primer control ubicado en la Plaza de las Américas, que ahí lo hicieron pasar y no lo frenaron ni nada, incluso no le dijeron nada a su amigo por no tener el casco. Siguió por Vélez Sarsfield hasta la rotonda de Las Flores, que ahí tiene dos formas de ir a su casa, por Armada Argentina o Vélez Sarsfield, y que por esta última opción es más cortito el trecho. Cuando él entra a la rotonda decide seguir por calle Vélez Sarsfield, que él iba charlando con su amigo por lo cual no le presta mucha atención al camino. Que en ese momento su amigo Leo le dice: “Cuidado con el auto”. Que cuando el Argo entró a la rotonda, entró muy rápido y el vehículo tuvo que frenar para no chocarlo a él y a su amigo. Que el deponente también clavó de inmediato los frenos de la moto, que cuando el Argo se frenó, el dicente volvió a acelerar de nuevo para salir de la rotonda. Que seguidamente el Argo salió rápido y lo pasó muy cerca del manubrio de su motocicleta por el lado de la derecha de esta, y se puso delante del declarante, iban los dos a alta velocidad, y en un momento el Argo le clava los frenos de golpe, y que si él no frenaba de golpe también, se hacía “figurita” en el auto Argo. Que no había ningún semáforo para frenarse de golpe. Que luego vuelven a seguir manejando los dos, y a menos de una cuadra de distancia de esta primer frenada, nuevamente el conductor del vehículo Argo vuelve a frenar de golpe el automóvil encontrándose delante de la motocicleta del deponente. Que en esta segunda oportunidad, es cuando él en vez de frenar, decide esquivar el vehículo y pasarlo por la izquierda, y en ese momento siente el golpe con el manubrio de su moto en el costado izquierdo del vehículo. Que el dicente aclara que él llevaba unos guantes con protección de plástico para nudillos y dedos y que también sintió el golpe en esta protección y el tirón que le hizo el manubrio. Que no sabe si se produjo algún daño en el vehículo Argo, que en su moto no hubo daños, ni tampoco lesiones en su cuerpo ya que llevaba la protección. Que a pregunta formulada por la Instrucción si en algún momento de este recorrido con el vehículo Argo, observó algún otro automóvil o transeúnte, manifiesta que: no, que eran los únicos dos que estaban en la calle. Que a pregunta formulada por la Instrucción para que

manifieste cómo siguió después de esta segunda frenada, manifiesta que luego de lo relatado, siguieron ambos conduciendo por calle Vélez Sarsfield hasta el semáforo del supermercado Mariano Max, y que ahí es cuando el vehículo Argo, realiza el giro en “U”, y él prosigue por la Avenida referida hasta el control policial próximo a Canal 8. Que a pregunta formulada por la Instrucción para que responda en qué momento los habrían insultado los ocupantes del vehículo Argo, manifiesta que: fue después de la segunda frenada, cuando él lo pasó por el costado. Que preguntado por la Instrucción si recuerda específicamente qué fue lo que le dijeron, manifiesta: que “No, pero que era sobre todo insultos”.

Quien a la sazón oficiaba de acompañante de Bazán, el mencionado Leandro Ezequiel Maldonado, tanto en el Debate, cuanto en Sede Instructora, en sustancia, confirmó lo expresado por el conductor del rodado menor, en el sentido de que avisaron a los policías que efectuaban el control sobre el altercado con el automóvil blanco, pero que ninguno de los dos en momento alguno le dijo a tales funcionarios que los del auto les hayan querido robar (aclaro, ello al margen de que como veremos, la información radial entablada en ese Distrito III, efectivamente aludió a un robo).

Así, al comparecer al Plenario, sobre sus condiciones personales, refirió: llamarse como queda dicho, instruido, que hizo el secundario completo en la Escuela Ckari Cay, en sexto grado le hicieron un estudio y le salió un retraso mental. Vive en Casaletti 4340 de barrio Villa Adela. Hace 6 meses que vive ahí, antes en Llanquelen de B° Parque República, ahora está desempleado. Es ayudante de albañil, entrega productos, ropa. No conoce a los acusados ni a los damnificados, después de lo que pasó, conoce el nombre de Blas, pero no tiene ninguna relación con ellos. No le comprenden las generales de la ley, no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre los hechos, ante preguntas de la Fiscalía, respondió: “conozco a Jorge Bazán, se juntaron en un bar del centro, cerca del Buen pastor, cerca de las 23 y 30 ó 00 hs. se van a su casa, en una moto roja y negra, él llevaba casco y Jorge no. El bar no recuerda, pero era a

media cuadra del Buen Pastor. Tomaron fernet y cerveza y una bebida fuerte cree que whisky. Se van en la moto por ciudad universitaria, agarran un puente que lo lleva a la rotonda de Las Flores, ahí se encuentran con un auto, el auto se acerca, los dos iban a la par, ellos siguen de largo, se paran en el control policial, el auto no estaba, ven que salió el móvil. No recuerda la velocidad de la moto.

Tramo en el que se incorpora su testimonial de fs. 953/959 de autos, para ayudar su memoria, la que, al exhibírsele más adelante, reconoce su firma y que está escrito su nombre con su letra.

Declaré en la Jefatura, recuerda que era la Vélez Sarsfield, recuerda que el auto venía con música, cerca de la estación de servicio y un colegio, recuerda que dijo que era por Armada Argentina, sabe que la moto como iba por una rotonda tiene paso primero, se lo enseñó su tío las normas de tránsito, cuando es moto o auto, tiene entendido entonces que siempre tiene prioridad. Después que pasan, el auto se acercó con mucha velocidad y se frenó al costado, no sabe por qué, el auto frenó, venía con música, ellos habían pasado y fue antes de llegar al semáforo, nos da verde y continuamos. Era un auto blanco, los dos vidrios de adelante iban bajos, los de atrás no recuerda. No sabe cuántos ocupantes tenía. Cuando arranca, y ellos también, tira el volantazo, sin querer le rompe el espejo del acompañante cree, cree que con la mano, ahora recuerda que fue el del conductor, su amigo le dice quédate tranquilo, le rompí el espejo, lo agarré fuerte por las dudas llegaba a pasar algo, siguieron de largo hasta el control policial, el auto pegó la vuelta, siguió, después lo sigue un patrullero. Ellos se paran en el control, pasan el control, le dicen que el auto venía rápido y que le tiraron el auto encima, que pegó el volantazo, estuvieron 10 ó 15 minutos, nunca dijeron otra cosa, los policías le dijeron dónde iban y a donde volvían, le dijeron del casco, Jorge le dijo que se lo había dado a él para cuidarlo, que iban a su casa para buscar otro casco, vivía en la calle Llanquelen. Los policías les tomaron los datos, su documento también, no sabe si anotaron sus datos o la patente del auto, algunos hablaban por radio, no recuerda que los policías le hayan dicho algo sobre el

auto. Siguieron hasta su casa, comieron algo en su casa y se fueron a dormir. Dos días después se entera por los medios, ve el auto en la tele, le parece conocido, vivía con su mamá y le cuenta lo que había pasado, él llamó a la policía para presentarse. Fue a la Central de Policía. Era su declaración, nadie le dijo qué debía declarar. Habló cuando le pidieron los datos. Jorge dijo que se había acercado al auto, creo que le dijo eso. Esa noche se juntaron para charlar y se retiraron, se fueron porque el alcohol ya le estaba haciendo efecto, Jorge estaba mejor con él. Que conoce a Jorge a través de una amiga que salía con Jorge, hicieron un grupo de WhatsApp, el que tuvo la iniciativa de juntarse fue Jorge, nunca lo notó preocupado, alterado. Después de lo que paso perdió contacto con él. El control le hace seña para frenar, con una vara con la que trabajaban, frenamos inmediatamente, venían en una velocidad normal. Entre 40 a 80 km. Le costaba frenar porque a la moto le fallaban los frenos.

No recuerda lo que se le lee.

Escuché gritos, pero no sé qué gritaban los de adentro del auto. Por mi retraso mental, tengo problema de memoria. Lo que yo tengo, es que, si me pongo a estudiar hoy, mañana no recuerdo lo que estudié.

En su testimonio de la Instrucción (fs. 953/959), vertido a los casi dos meses del suceso en análisis (el 05/10/20), e incorporado en ayuda de su memoria, Leandro Ezequiel Maldonado, relató: “En la dirección que antes di, vivo hace poco, hace alrededor dos meses, por eso es que no recuerdo la altura, allí vivo con mi papá RAÚL ALBERTO MALDONADO (49) y su pareja ALEJANDRA ALLENDE; antes de eso vivía en Villa Adela junto a mi mamá MARIA LOURDES ALMADA y su otra familia, por problemas que tuve ahí decidí mudarme con mi padre. Actualmente soy peón de albañil en las obras en construcción en las que mi padre trabaja, ahora estamos en un country del cual ahora no recuerdo el nombre. En ese barrio nuevo no tengo amigos, así que hago nuevos amigos a través de las redes sociales como Instagram –mi usuario es Leandro Ezequiel Maldonado- y Facebook –Ezequiel Maldonado-”.

Con respecto al hecho que se juzga refiere: “Tengo presente lo que a continuación voy a relatar pero de manera difusa, ya que mi problema de percepción por el que tengo diagnosticada mi discapacidad mental leve- tiene que ver con problemas en la memoria por lo que no recuerdo con detalles lo que sucedió tiempo atrás, pero sé ubicarme en el espacio. No tengo problemas de audición, ni de visión, ni motrices. Por esta razón que antes dije, es que no puedo precisar la fecha exacta, sé que hacía frío porque tenía puesta una campera, sin embargo recuerdo lo que sucedió. Hacía un tiempo corto, había conocido a JORGE –no sé si tiene apodo, no sé su apellido-. Nuestra amistad comenzó por Instagram –creo que su perfil es JORGE J-, iniciamos una charla por esa vía luego de seguirnos en esa red social. Tiempo después, quedamos en juntarnos en Nueva Córdoba, en el Buen Pastor. Sin poder precisar el día, el encuentro se concretó, me fui en un remis hacia Nueva Córdoba y JORGE fue solo en su motocicleta –no recuerdo la marca, creo que es de color rojo y negro-. Cuando llegué al Buen Pastor, eran entre las 23.00 y 23.30hs., ya era de noche y JORGE me indicó a dónde era el bar por un mensaje, ya que ahí nos íbamos a encontrar. Desde el Buen Pastor, caminé por calle Buenos Aires unos cincuenta metros, hasta antes de llegar a Rondeau, donde vi estacionada la moto de JORGE –ya que previamente, me había mandado una fotografía de cómo estaba posicionada la motocicleta de manera tal que yo pudiera ubicarme-. Allí JORGE estaba sólo, no recuerdo el nombre del bar, como este lugar tenía mesas afuera, con mi amigo, elegimos una que estaba en la vereda. Comenzamos a tomar, primero dos cervezas de las pequeñas y luego una jarra de fernet, estuvimos reunidos poco tiempo, alrededor de una hora, ya que luego de tomar alcohol me comencé a sentir mal, por lo que le dije a JORGE que me quería ir a mi casa, que me prestara dinero para volverme a mi casa en un remis, a lo que me respondió que él me llevaba con la condición de pasar primero por su casa –ya que debía dejarle una cosa a su madre, no sé qué era lo que tenía que entregar- y que además, otra condición, era que se tenía que quedar en mi casa, entonces le llamé a mi papá y le pregunté si JORGE se podía quedar a dormir, a lo que mi padre me autorizó. Después de acordar esto con

JORGE, nos subimos los dos a la motocicleta –él conducía y yo iba detrás de él-, JORGE me dio su casco y me dijo que si nos paraban a controlarnos, iba a decir lo que había pasado, que yo había ido a un bar y no tenía cómo volverme. Salimos del bar, tomamos por una de las calles hasta llegar al Patio Olmos, seguimos por Av. Hipólito Irigoyen, cruzamos la Plaza España, luego tomamos hacia Ciudad Universitaria, llegamos a la Av. Cruz Roja, allí hicimos unos cuantos metros hasta que JORGE subió por el puente de la Vélez Sarsfield y seguimos derecho por Vélez Sarsfield hacia Circunvalación, hasta llegar a la Rotonda de Las Flores. Una vez en la Rotonda de Las Flores, antes de entrar a la misma, vimos con JORGE que venía un auto por Av. Armada Argentina a gran velocidad, venía bastante fuerte. Entonces, una vez que JORGE ingresó a la rotonda y luego de hacer unos metros adentro de la misma es que, el auto que venía por Av. Armada Argentina, tomó la misma posición que nosotros en paralelo, en ese momento vi que se trataba de un auto blanco –no distinguí ni marca ni modelo ya que no tengo noción de eso-. Tanto JORGE como yo a bordo de la motocicleta, así como el conductor del auto blanco, comenzamos a circular en paralelo por la rotonda para terminar el trayecto de la misma y retomar la Av. Vélez Sarsfield, así fue que en esos pocos metros que transitamos juntos, a pesar que el automóvil tenía que frenar ya que nosotros íbamos por la rotonda con prioridad, es decir, habíamos ingresado primero, el vehículo nos sobrepasó sin frenar, allí JORGE me dijo: “cuidado que nos van a chocar”, en ese momento ya me había puesto nervioso. A esto de la prioridad en la rotonda lo sé ya que mi padre me lo ha explicado en razón que yo me manejo mucho en bicicleta y hay algunas reglas de tránsito que él me ha enseñado. Siguiendo con el recorrido, una vez que el vehículo blanco nos sobrepasó y luego de unos pocos metros no sé cuántos-, llegamos al semáforo. Allí en el semáforo, el auto ya estaba frenado, no recuerdo de qué lado, solo sé que JORGE se paró justo al lado de este auto pero no recuerdo con detalle si del lado del acompañante o del conductor del vehículo, a esta altura yo estaba nervioso por lo que había pasado en la rotonda. Mientras el semáforo se encontraba en rojo, escuché que el conductor del auto blanco aceleraba con fuerza, es decir

como desafiándonos, también escuché algunos gritos –no sé qué decían-, provenían del interior del auto blanco, en ese momento miré hacia ese auto con el casco puesto y recuerdo que los cristales delanteros estaban bajos, los traseros estaban levantados, y pude ver que quien manejaba era un chico. Me parece que ni detrás del auto ni detrás de nosotros había otros vehículos esperando en ese semáforo. Pasados unos cuantos segundos la luz del semáforo se puso en verde y nos habilitó para seguir circulando, nosotros seguimos por nuestro carril –el que no recuerdo cuál era- mientras que el vehículo blanco avanzó a gran velocidad, se nos acercó y “nos tiró el auto encima”. Todo esto fue unos metros –no sé cuántos- después del semáforo. En esta secuencia, es que el recuerdo se vuelve confuso, sé que JORGE tiró un manotazo para el lado del auto, ahí sentí un choque de plásticos, en cuestión de segundos pude ver que por ese manotazo se había roto el espejo retrovisor del lado del conductor, luego sentí el impacto del plástico contra el asfalto. Este manotazo que dio JORGE lo hizo como queriendo evitar que el auto se acercara más a nosotros, supongo que tenía miedo que lo chocaran, ante esa situación le sacamos ventaja al auto e inmediatamente le dije a JORGE “¿QUE PASÓ?” y me respondió: “quedate tranquilo que más adelante hay un control”, por lo que JORGE aceleró, mientras tanto al auto blanco lo dejamos atrás y cuando íbamos llegando al control policial me di vuelta para ver a dónde había quedado el auto, y logré ver que ese auto blanco estaba dando una vuelta en U por la misma Av. Vélez Sarsfield pero como si se volviera hacia el centro. Recuerdo que en el control policial había dos policías, uno al medio de la Avenida y otro al lado del móvil policial, el que estaba estacionado con su frente hacia Circunvalación, las luces de atrás estaban prendidas y había dos conos de color naranja en donde estaba el primer policía, es decir a la mitad de la Avenida. El policía que estaba en la mitad de la Avenida nos hizo señal para frenar, allí nosotros frenamos un poco más adelante del móvil ya que veníamos fuerte, es decir, nos pasamos del control. Seguidamente volvimos hacia el móvil y allí un policía –cuya fisonomía no recuerdo, tampoco su altura ya que tenía colocado el barbijo, pero era el que

estaba al medio de la Avenida- creo que le pidió la documentación a JORGE, yo abrí mi casco y le pregunté si también necesitaba mi documentación, a lo que el policía me dijo que no, mientras eso pasaba, el mismo policía nos preguntó qué había pasado. A continuación, JORGE le dijo “tuvimos un problema con un auto blanco que hizo una vuelta en u recién”, sin brindar más datos, mientras tanto el otro policía –cuyas características físicas no recuerdo, pero tenía puesta una máscara protectora y era el que estaba cerca del móvil-, nos alumbraba con la linterna la patente de la moto y daba vueltas alrededor de la misma, además tenía una libretita en la que creo lo vi anotar con una lapicera, no sé si anotó lo que decíamos o la patente de la moto. El policía que estaba hablando con nosotros sobre lo qué había pasado –es decir el que tenía barbijo- nos preguntó a dónde íbamos, a lo que JORGE le respondió que íbamos a su casa a buscar otro casco para luego llevarme a mi casa. Seguidamente, el policía nos hizo seña para que siguiéramos. En total estuvimos parados en ese control, alrededor de menos (de) diez minutos. Luego de irnos del control, nos dirigimos hasta la casa de la madre de JORGE, tomamos por la Colectora donde hay un “SUPERMAMI” y no recuerdo el recorrido que hicimos hasta la casa de JORGE ya que no conozco ese barrio. Una vez que llegamos, su madre lo estaba esperando, por lo que JORGE golpeó con sus manos, su madre abrió inmediatamente la puerta y yo me quedé en la moto. A los cinco minutos JORGE regresó con otro casco, el que me dio y él se puso mi casco. A continuación, hicimos el recorrido para tomar nuevamente la colectora por el costado del “SUPERMAMI”, seguimos por Circunvalación, nos fuimos derecho hasta la salida de Barrio Estación Flores, cruzamos las vías del tren, y seguimos derecho por Aviador Petirossi, pasamos la Ruta 20 hasta calle Sargento Gómez, desde ahí hasta donde está el tanque de agua –uno que está al fondo de Villa Unión, justo en una esquina- le indiqué a JORGE para ir a mi casa, ya que había que dar una vuelta en U, hicimos dos cuadras más y llegamos a la casa de mi padre –de las calles hasta mi casa no sé los nombres-. Arribamos cerca de la 01.30hs. o 02.00hs. de la madrugada ya que JORGE confundió su camino y en lugar de tomar por Circunvalación hasta la salida de Fuerza

Aérea, agarró por la salida de Estación Flores. Después de eso, JORGE se quedó a dormir en mi casa, almorzó conmigo al otro día y luego se fue. Por las redes sociales me enteré que la policía había matado un chico pero no me puse a leer la noticia porque la vi de pasada. En ningún momento relacioné que el vehículo de color blanco que vimos en la Av. Vélez Sarsfield después había terminado implicado en un hecho con la policía. Después de este encuentro, mi papá y mi madrastra me dijeron que me aleje de JORGE, así que dejamos de hablarnos por lo que no supe más nada de él, hasta que JORGE, días atrás me escribió y me dijo que había venido a declarar y que yo tenía que venir, me escribió desde el celular de la madre, yo le dije que sí iba a ir, pero mi problema era que mi patrón no me daba permiso sino le mostraba la citación. En ningún momento vi los avisos de la prensa que buscaban al conductor y al acompañante de la moto con características similares a la de JORGE, ya que no veo el noticiero”. A pregunta de la Instrucción si en algún momento tanto JORGE como el dicente refirieron en diálogo a los policías que los del vehículo blanco le quisieron robar, responde: “Yo no dije eso, es más, la única vez que hablé fue para preguntarle al policía si necesitaba mi documentación, cuyos datos no me tomaron. Y de lo que recuerdo en la charla de JORGE con el policía, tampoco les dijo que el vehículo blanco nos quiso robar, es decir estoy seguro que ninguno dijo nada de un robo”. A pregunta de la Instrucción si en algún momento tanto JORGE como el dicente refirieron en dialogo a los policías cuántas personas había en el interior del vehículo blanco, responde: “De mi parte yo no lo dije, tampoco recuerdo que JORGE lo haya dicho y a su vez tampoco los policías nos preguntaron cuántas personas había en el auto”. A pregunta de la Instrucción respecto cómo estaba vestido, responde: “Tenía puesto un pantalón marrón claro y una campera de color verde militar y JORGE tenía un pantalón de jean y una campera negra de cuero y larga”. A pregunta de la Instrucción si en algún momento el personal policial le pidió sus datos personales responde: “A pesar de que yo ofrecí mis datos, a mí no me tomaron, creo que le pidieron los datos de JORGE, pero no estoy seguro”.

Acto en el que hizo entrega de copia del certificado de discapacidad N° 00914710-7, que obra a fs. 958.

Ahora bien, retomando el racconto de las otras dos jóvenes víctimas de los eventos sub examen, el ya mencionado, C.B.C., al comparecer al debate, sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, de 19 años, lo apodan “Kito”, nació el 4 de febrero de 2003, su domicilio es en calle Adoratrices N° 490 de Villa Eucarística, de este Municipio, DNI 44672518, soltero, estudiante de derecho, abogacía, en la UNC, cursa primer año, empezó el año pasado, pero por problemas personales cursa este año. Que conoce a los otros damnificados, son amigos suyos, y también le comprenden las generales de la ley por ser víctima, no obstante, no tiene impedimento para ser veraz en sus dichos.

Sobre el hecho, a pregunta del Sr Fiscal de Cámara Dr. Fernando López Villagra, respondió: “Me acuerdo del 5 de agosto, estaba trabajando con un socio de mi papá, era uno de mis primeros trabajos, cuatro o cinco veces por semana, ese día fue particular, trabajé hasta tarde, hasta las 20 más o menos, comí con mi familia, me pegué una ducha, cuando estaba acostado recibí una llamada de V.B.C. o Ignacio, no recuerdo bien, que me invitaban a comer un choripán en la zona del Parque Sarmiento y después jugar a la play como hacíamos siempre, primero dije que no, después decidí ir, total podría faltar a mi trabajo, no sé bien, me recogieron en mi casa en Bv. San Juan 127, me buscan por mi casa, me entero que debíamos ir a buscar a M.N., estaba V.B.C. del lado derecho, Juan conducía y C.M.T. de acompañante, lo buscamos a M.N. en Las Vegas 776, cuando pegamos la vuelta en la rotonda de Las Flores en vez de doblar a la izquierda dobló a la derecha. Así lo hizo, cuando quiere doblar en U, venía una moto atrás, sentí que nos estaban encerrando, no sé bien, la moto nos insulta, nosotros les respondimos, no pudimos girar en U que era lo que queríamos, a 200 metros del puente de circunvalación, porque no teníamos que ir para ese lado, pasa la moto de atrás, le mete una patada o nos chocó, los dejó pasar, frenan, C.M.T. se baja, recoge el espejo y seguimos nuestro camino. La idea era ir al carrito y después a la casa de nuestro amigo en

Crisol, cuando cruzamos el puente, estaba el semáforo, frenamos, había un retén, no un control, dos autos parados, nos hacen señas para que pasemos por un pequeño espacio, había un policía con el arma desenfundada, yo vi que apuntaba al auto, arrancó el auto, me di vuelta, vi a dos policías con el arma arriba disparando el auto, me agaché, sentí un soplo, no me quedaron dudas que eran balas, V.B.C. me dice: Kito me dispararon, primero pensé que no era nada grave, se quedaba como dormido, se caía, le vi a la altura del omóplato derecho un hueco de bala. Ahí con M.N. decidí bajar del auto, frena el auto a la altura de Vélez Sarsfield. Antes de Plaza de las Américas, nos bajamos, intento bajar a V.B.C. y me dice no puedo me estoy muriendo, lo dejamos en el auto. Recurrimos primero a Ignacio y J.T. que es hermana de C.M.T. Teníamos que buscar ayuda aparte, fuimos a la casa de Ignacio donde le comentamos la situación a la madre, ella nos ayudó, hasta que nos enteramos de la trágica noticia. En la casa de Ignacio estábamos expectantes con lo que iba a pasar, primero fue todo silencio de todos, un vacío tremendo, perdimos a nuestro amigo, nos baleó la policía, veíamos en las noticias que habían plantado el arma. Me pregunté por qué había disparado la policía. Ni bien doblas en Las Flores hay cordón en la calle, no se puede cruzar para volver, apenas pudimos doblar intentamos doblar, yo no vi la moto, queriendo pasar, el conductor de la moto pensó que lo querían encerrar. Hubo insultos verbales, no recuerda qué se dijeron. Pasó a mayores cuando golpean el auto pero nosotros lo dejamos pasar. Había dos individuos, venían a alta velocidad, levantan el pie y rompe el espejo, la moto siguió para Vélez Sarsfield, había un control a 200 mt. Dos cuadras. Nosotros estábamos frenados para girar en U, baja C.M.T., seguimos el viaje, primero estábamos nerviosos, era raro que te rompan el auto de la nada, fuimos por Vélez Sarsfield, al centro. Había dos autos, nos frenamos en el carril del medio, un policía nos hace señas para que paremos. Alcanzamos a pararnos al lado, disminuyeron la velocidad, vi al policía con el arma desenfundada, para abajo, el auto arrancó. Giré la cabeza para mirar para atrás, vi a tres policías, los dos hombres dispararon, escuché entre 5 y 10, sentí un zumbido, como un vientito que me rozaba, sentí eso, V.B.C. me dice me dispararon.

Se escuchó el ruido de los cristales, de chapa también, los fogonazos. No volaba una mosca, continuó hasta que con M. le pedimos que frene para bajarnos, cuando escuchamos los disparos llegó a una velocidad alta, casi a 80. No vi más para atrás, no nos persiguió nadie, agarramos Olmos, doblamos a la izquierda y volvimos a agarrar por Vélez Sarsfield, pero para el lado que sube, subimos y agarramos un par de cuadra antes de la plaza. Me dice me dispararon, se tira para adelante, yo me bajo primero, ya tenía peso muerto, no puedo, me dice, tenía muy poca fuerza, con M.N. agarramos por Olmos, fuimos al carro donde estaban Ignacio y J.T., la idea era buscar ayuda, de algún mayor. No teníamos nada adentro del auto, nada que pudiera poner en peligro a las personas. El Argo es nuevo. No recuerdo que tenga los vidrios polarizados, no tenía nada tuneado. Nosotros nos acercamos hasta el retén, frenamos, no sé si al auto tocó algo, solo vi que tenía el arma en la mano, no escuché nada. Tenía un hueco en la capucha. Tenía dos botellas, una completa y una media. Pasando lo que había pasado no me iba a tomar una cerveza. Solo sé que ellos se iban a ir a un hospital. No recuerdo nada más que haya pasado dentro del auto. Estábamos en pandemia, ya se podían realizar cosas, como ir a bares hasta las 00, un máximo de 6 personas, con barbijo, había pocos autos, la gente estaba encerrada, había controles en la Ciudad. En su momento no tenía miedo a los controles, siempre confié en la policía, le tenía respeto, ese control de Canal 8 no está evadido porque nosotros queríamos ir al centro, ¿para que lo vas a encarar?. Con M.N. debatimos si eran de gomas o normales, no llegamos a un acuerdo. Creo que en un control no te cortan una calle entera, el de Romagosa intentaba parar a alguien. Fui a declarar a la Jefatura a las 8 ó 9 de la mañana del 6 de agosto, llegué en pésimas condiciones mentales y físicas, con temor, sin dormir, en la Jefatura tuve un episodio más, los psicólogos querían hablar conmigo. Me metieron a una sala con cámaras y fotos, me pedían dibujos, nunca se interesaron por mí, supuestamente querían colaborar para que declare más tranquilo, me preguntaron solo del hecho, dónde empezó hasta que terminó, pasado el mediodía, sin dormir, lo leí, firmé, era lo que había declarado.

Tramo de su deposición en el que, para ayudar su memoria y por contradicción se incorporó su testificación de fs. 75/79, de la que posteriormente reconoce su firma.

No llevábamos nada que nos pudiera comprometer con la policía. Sí, puede ser que haya declarado que cuando nos seguía la moto y cuando la policía nos disparaba, alcanzó los 120 km/h, es un detalle.

Al exhibírsele el video de la cámara de Ambrosio Olmos y Richardson, expresa que: sí, me acuerdo de ese momento. Se metió en una calle interna y salió por Vélez Sarsfield de nuevo. No arrojamos nada del auto, ninguno arrojó nada, yo no arrojé nada, M.N. tampoco, los chicos de adelante tampoco. Yo no le dije nada a M.N. que iba a ir para darle la sorpresa. Los “ochisis”, grupo de rugby, ahí no está M.N., creo que me mandé mensajes con M.N. el 6 a la mañana. Me preguntaron mis amigos si era V.B.C. su amigo. Horas después me entero de que murió, cuando declaré no había nadie, C.M.T. y Juan Cruz lo hicieron antes y M.N. después. No me explicaron la distinción entre policía y la Unidad Judicial. Me tomó una mujer. Me dijeron que estaba como víctima, se acercó un señor grande para ponerse a disposición, no recuerdo cargo ni nombre. Antes de ir a declarar estaba con la familia en la casa de Ignacio, ponemos la noticia y decían del arma, fue un baldazo de agua fría, sabía que ninguno era capaz de hacer eso. No tuve que darle explicaciones a mi familia porque saben quién soy. No sé en qué estado estaba Juan Cruz. Cuando me buscan a mí no había estado en el bar. Los dos de adelante habían tomado, V.B.C. no. Yo cuando me bajo me llevo las botellas. Picadas no, pudo doblar muy cerca de la calle. No recuerdo quién tomó o no. Yo no le decía Hueso, le decía “Correas” o “Loco”. Era un tipazo, mi mejor amigo, más de 13 años de amistad, lo extraño todos los días. Escucho que dijeron que la había tirado la policía. Cuando intento sacarlo del auto, hablaba entrecortado, ya no tenía fuerza. No sabía que la rueda estaba en mal estado. Que parara, era la seña del policía. Creo que con la mano derecha. Llegamos al semáforo pasando la Vélez Sarsfield. Nos detuvimos en el que queda a 10 metros aproximadamente del retén. No hay forma de que llegue a alta velocidad. No llevábamos

ningún elemento que nos pudiera comprometer, absolutamente nada. Tengo entendido que nadie me llamó después del hecho, el único momento que alguien se dirigió a mi familia fue en la Jefatura, antes de declarar. No recuerdo el cargo ni el nombre.

Al exhibírsele la fotografía del buzo, expresó: el azul es mío. A esa imagen la había visto en la Jefatura porque sentí que algo me había pasado cerca. Señaló los orificios, por donde entra y sale la bala.

Con posterioridad al 6 de agosto los días fueron uno más difícil que el otro. Perdí no solo un amigo, sino que también perdí mi interior. Cambié por completo. Fui a terapia, primero con la Lic. Liliana de Licitra y después con la Lic. Graciela, no recuerdo el apellido y con el Dr. Osvaldo Gudiolo, psiquiatra. Sufro ataques de pánico, taquicardia, presión, sudor, sangrado de nariz, me sube y baja la presión. Estoy medicado con ansiolíticos y somníferos. No accedí a tomar antidepresivos. El estrés es crónico, después del hecho, fue de moderado a grave y el estrés postraumático fue considerado moderado. En relación a mi familia, también cambió, me costaba salir a la calle, relacionarme con gente nueva. Tenía plan de sacar carnet de conducir y lo postergué por más de un año, miedo, ataques de pánico al ver un móvil. Dejé de ser el mismo. Mi relación con mis padres supo ser muy cercana, desde el hecho cambió todo. A todos lados que iba era el foco de atención, no sé si por pena, lástima. Empecé a tener una distancia más grande y tuve varios conflictos con mis padres. Con mis hermanos, antes era muy cercano. Desde ese momento, cada uno que hablaba, amigos, me tenían pena. Me costó salir de noche. Dejé de juntarme con amigos, las reuniones sociales. Problema de salud no tengo ninguno, pero a causa del estrés me hice análisis de sangre 2 veces y me dieron pésimamente. Engordé más de 10 ó 15 kg. Supe tener tartamudez, lo había superado, tuve tratamiento con psico. Con esto tuve otra vez en situación de nervios.

A pregunta formulada por la Dra. Marisa Débora Martínez, sobre qué le diría a Blas, Responde: no me quedó nada por decirle, siempre le dije todo con acciones. Me gustaría que él vea, que yo, siendo hincha de Talleres, veo muchos partidos de Belgrano.

Tenés amigos o conocidos que haya pasado semáforo en rojo? Responde: Millones.

¿Picadas o hacerse el loquito en la calle? Sí.

¿Qué fume porros? Varios. A ninguno lo mató la policía, ninguno lo merece.

El control de Vélez Sarsfield, que estaba a 200 metros de allí, ¿los controlaron ahí? No, porque no había necesidad ni lo evadimos. No giramos en U para evadirlo, sino para ir al destino estipulado previamente.

Con mis amigos, son los que más compartí, me ayudaron muchísimo a salir adelante, me dieron su apoyo. Hubo peleas, pero siempre estuvimos todos juntos, pero como dije me costaba mucho salir de mi casa. No, no tengo bronca. No tengo ninguna revancha, aspiro a que se haga justicia y que pague el delito con prisión. Que dé puntapié a algo mucho mejor, que cambie algo.

Este tribunal va a dictar un veredicto, ¿si alguno resultara absuelto le generaría algo en su estado de ánimo? Creo que sí porque si están acá es por algo. Después del 6 del 8 me cuesta horrores dormir, por eso me medicaron con somníferos. Se me presenta en sueños. Nunca pude pasar una noche entera durmiendo. Es muy duro, se me han repetido las imágenes. He soñado cosas muy lindas con Blas. Como ir a la cancha, momentos de cuando éramos chiquitos. Tengo redes, TW, Instagram, WhatsApp, Facebook. Siempre leí sobre el caso. Quería informarme sobre el caso. He llegado a ver cosas muy crudas, muy graves en los comentarios, por ejemplo, en una fiesta de Halloween, una camilla blanca con manchas de sangre. Recibí comentarios injustos, nunca cometí un delito. Tengo que leer cosas que me deprimen, sacan cosas muy feas de mí.

Al exhibírsele una fotografía, responde: el de la derecha soy yo y el de al lado se llama Pedro, no tiene nada que ver. Se advierte que se trata de un disfraz compatible con la mencionada fiesta de Halloween y con la camisa blanca con manchas de sangre.

Inicié terapia, la dejé y ahora la retomé. Como daño moral pido una suma de dinero con relación a un curso de posgrado a realizar en el extranjero.

¿Se ve finalizando la carrera y ejerciendo?, responde: sí.

Dejé el rugby hace 2 años y medio. En marzo de 2020. Trabajaba antes del hecho 4 ó 5 veces por semana. Actualmente no, después del hecho sí, en una fábrica de pastas. Dejé porque no estaba mentalmente preparado para seguir con ese tipo de obligaciones.

¿Te ves trabajando ejerciendo la profesión? Sí, me gusta mucho el método de trabajo de mi defensor.

¿Esa persona que le escribió por Facebook está identificada? Tenemos el nombre. No sé si tiene vínculo con Javier Alarcón, no sé el nombre, lo tiene su defensor.

A pregunta formulada por el Dr. Daniel González, dijo: que cuando nos íbamos acercando, después del semáforo, estaban apuntando en dirección al auto, después hacia abajo. Está en las imágenes, empieza apuntando hacia arriba y luego hacia abajo.

Antes de doblar en U vimos un control policial. Vi que la moto se dirigía hacia allá, calculo que los frenaron. No llegué a ver cuántos policías había. Lo único que recuerdo es que la moto se dirigía hacia allá. Me di cuenta del control por las luces.

Al serle leía un fragmento de su declaración brindada por ante la Instrucción, en la que declaró “Juan vio un control por lo que dijo: acá cagamos... giró en U... patada en el espejo, Juan giró en U hacia el lado del centro, levantó el espejo. Encaramos hacia el centro... la moto siguió derecho y frenó sin que la policía se lo hubiese solicitado, ante lo que expresa: yo recuerdo que la moto se dirigía y no si lo hicieron frenar...”, expresó: No recuerdo eso... todos comentamos que estos negros seguramente le comentaron algo a la policía, nos pueden haber dicho que estábamos cometiendo una infracción de tránsito. Y yo no puedo ver ni escuchar lo que dicen desde 200 metros. Íbamos a 120 km por la violencia con que se nos aproximaban los de la moto. La conducta de los motociclistas: venían con violencia, es lo que pude interpretar.

Ante la pregunta del Dr. Alejandro Pérez Moreno sobre cómo se sintieron con el episodio de la moto, Responde: nos sentimos agredidos.

Al exhibírsele la filmación de la cámara derecha del móvil 8716 (Gómez y Martínez), en cuanto al momento de la aproximación, a pregunta formulada por el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Marcelo Hidalgo, a qué le prestaste atención, si recordaba este momento y qué es lo que alcanzaste a ver en este momento, responde: al hombre apuntando, la mujer desenfundada pero no apuntando.

Sobre la cámara de la izquierda de ese móvil 8716: No alcancé a ver cuando la persona se bajaba del móvil, lo vi cuando ya estaba abajo.

De la cámara de la izquierda del móvil 8723. Cuando pasamos por ahí, estaba del lado de la ventanilla hacia donde estaba el móvil. Estábamos sentados y cuando pasamos, me doy vuelta, veo a los policías apuntando y pego el grito de que nos agachemos. Vi al personal policial armado.

La del Móvil 8716, delantera cuando aparece Gómez haciendo gesto. Lo alcancé a ver, creo que lo declaré.

¿Vio eso de que sacó el arma y apunta? Sí, lo vi, a mí me produjo miedo, incluso hay algunos que no lo vieron, yo sí porque estaba pegado. En aquel momento, Juan Cruz no tiene recuerdo que haya querido dañar al personal policial. Expresa que: alcancé a ver cuando levanta el arma el policía.

Cuando te buscan en tu domicilio, ¿a dónde fueron? Nos dirigíamos a la casa de M.N., frenamos primero en una cochera donde estaban Ignacio y J.T. Quedamos en ir a comer choris y jugar a la play. Compré dos cervezas en un kiosco. Cuando íbamos por Armada Argentina, nos equivocamos y doblamos por Vélez hacia circunvalación. Nos dimos cuenta y se lo decimos al conductor, que quiere dar la vuelta. Ahí hay un cordón por eso no podía dar la vuelta ahí mismo.

A leersele parte de su declaración formulada por ante la Instrucción, donde dijo: “hicimos entre 15 y 20 m cuando quiere doblar en U para doblar hacia la Vélez”, responde: la verdad que no puedo medir, es un aproximado. Cuando bajamos el puente de Vélez Sarsfield advertí

la presencia de los móviles. Habíamos decidido entre todos frenar. Los de atrás al menos, se lo decimos a Juan.

Cuando trasponen plaza de las Américas, qué le decís a Juan: creo que le dije que nos queríamos bajar. Por varios motivos, por miedo. Para buscar ayuda porque evidentemente pedirle ayuda a la policía que te acababa de disparar. Y para avisarle a los chicos que estaban esperando.

¿En algún momento Juan Cruz le impidió el paso a la moto? La verdad que no sé, no tenía idea de las señales de tránsito, no manejaba. No sé responder. Lógicamente tenía bronca en su momento con todos los imputados, porque todos tenían algo que ver. Con Juan Cruz no.

¿Tenés agendado a alguien como Gorgo? Creo que es Álvaro Allende. M.N. nunca estuvo en ese grupo.

Después que pasaron el control y les disparan, ¿cuál era el clima en el auto? No recuerdo. Gritos sí, pero no recuerdo haber hablado algo en particular. Susto. Le dijimos a Juan: BAJANOS. Cuando nos bajan, quería ayudar a V.B.C.

En ese contexto, ¿por qué se enfoca en sacar los envases de cerveza? Porque me parecía que era innecesario dejarlos ahí en el auto, incluso los tiré a la basura. No lo pensé, las bajé porque las bajé. El tacho estaba sobre la Vélez. Creo que casi al lado del auto, al lado de un árbol.

¿Sabe por qué estaban apuntando? Nunca pensé que el retén estaba dirigido a nosotros, lo que sí vi es que tomaron sus armas.

¿Con la intención de que frene? cuando los vi apuntando sí, antes no.

Habló del nivel de alcohol del que manejaba, ¿qué impresión le causó el conductor del vehículo? ¿Cómo lo notó? Responde: Solamente lo de colear y había un poco de música fuerte.

Al serle leída parte de su declaración de sede Instructora, donde expresó "...no estaba alcoholizado al nivel de borracho, pero se notaba que estaba tomado. Ninguno consume

drogas...”, manifiesta: lo recuerdo ahora que me lo dice. Pero yo puedo opinar pero no sé si había tomado o no. Ninguno consume drogas.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo Hidalgo, sobre si le consta que esa noche hayan consumido, responde: No, que hayan consumido estoy seguro que no, y yo tampoco.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, para que relate las secuencias de corrido desde el momento en que estaban en dirección hacia la Plaza de las Américas. Expresa: Se detiene el auto. ¿Qué sucede ahí? Frena el auto para que nos bajemos, intentamos bajar a V.B.C., no podemos. Entonces se iban a ir en dirección a un hospital, creo que Juan Cruz lo dijo. Intento bajarlo de las axilas, no podía porque tenía un peso distinto a lo común y él me dijo que no podía. Yo primero me bajé y después lo tomé y no pude bajarlo.

¿Cuándo bajó las cervezas? Creo que después de eso bajé las cervezas.

En su incorporado testimonio de sede Instructora, prestado el mismo día del suceso, a fs. 75/79, C.B.C. declaró: “...Conozco a V.B.C. alias HUESO desde que éramos niños, íbamos juntos a la escuela San José del centro, pero a divisiones distintas. HUESO vivía junto a su madre Soledad Laciari y la pareja de esta Ramiro y creo que con su hermana más chica. HUESO no tenía problemas con nadie, era un chico muy bueno, estudiaba.

Con respecto al hecho que se investiga, refiere: En el día de ayer siendo aproximadamente las 23.50/23.55 hs. me pasaron a buscar por la puerta del Patio Olmos, Juan Cruz Camerano, junto a su novia C.T. y HUESO. Iban en el auto de Juan Cruz que es un Fiat Argo de color blanco, no recuerdo su dominio. Manejaba Juan, de acompañante iba C. Ellos venían de un bar llamado Bonanza que queda en la calle Rondeau al frente de la “IES” (universidad). Se habían juntado como a las 20.00 hs., y no fui porque estaba trabajando junto a mi padre. Como dije, yo los esperé en la puerta del Patio Olmos que está sobre Bulevar San Juan (donde está el local de alfajores Chamas), cuando yo me subí al auto, no noté que hayan tomado mucho alcohol, se notaba que habían tomado un par de copitas, pero no estaban borrachos.

Me subí en la parte trasera del lado de conductor, HUESO iba a mi lado atrás, del lado del acompañante. Nos dirigimos por Bulevar San Juan, tomamos la Hipólito Yrigoyen, fuimos derecho hasta la Rondeau, por donde seguimos hasta la calle Ituzaingó allí bajamos (es decir doblamos a la derecha). Nos detuvimos en una cochera donde nos esperaban dos amigos más: Ignacio Zárate (Crisol 150 4 A, tiene 18 años), y J.T. (tiene 17 años, vive en Tejas del Sur, no sé su lote ni manzana). A estos los vimos caminando dentro de la cochera hacia su auto Volkswagen Gol de color rojo. Los vimos desde lejos, nosotros estábamos en el auto afuera. Yo junto a Juan nos bajamos del auto para ir al kiosco ubicado junto a la cochera del lado derecho visto de frente. Entré yo solo al kiosco, me atendió una mujer, compré dos cervezas marca Corona de 700 cc. Regresamos al auto. La idea era buscarlos a ellos y subirlos a nuestro auto, pero como en el camino surgió el plan de buscar a otro amigo llamado M.N. (de 17 años, vive en calle Las Vegas, no sé la altura de barrio Parque Atlántica), ya no íbamos a entrar en el auto, por lo que mientras fuimos a comprar al kiosco, C. había acordado de juntarnos en el carro de choripán Luisito del Parque Sarmiento (en la parte de Los Aros). Una vez dentro del auto y compradas las cervezas, los cuatro solos (sin Ignacio ni J.) seguimos la marcha rumbo a la casa de M. por lo que fuimos por la Ituzaingó, hasta Yrigoyen, luego nos dirigimos por esta hacia la Plaza España, cruzamos la misma por la rotonda y seguimos siempre derecho por la Yrigoyen hacia la Ciudad Universitaria por la calle Valparaíso. Hicimos todo derecho hasta llegar a las vías. Ahí doblamos por la derecha hasta Cacheuta, donde seguimos derecho hasta Huiliches, donde giramos a la izquierda, hasta Armada Argentina. Tomamos la misma para el lado de Alta Gracia por la cual fuimos derecho, hasta que doblamos en calle Hawai a la izquierda, hicimos un par de cuadras hasta la calle Las Vegas. Cuando Juan dobló por calle Las Vegas, el auto “giro coleando”, en ese momento me pareció que el conductor había tomado de más. Durante el trayecto tomamos media cerveza entre Juan y yo. HUESO ni C. tomaron. Al llegar buscamos a M. por su casa, se subió del lado del acompañante, quedando HUESO sentado al medio. Luego, seguimos por Las Vegas

hasta la esquina que es calle Esquel. Por esta fuimos hasta Armada Argentina, hasta toparnos con la rotonda de Las Flores. Nos terminamos la cerveza, quedando una casi llena. La idea era ir al carro de chori del Luisito, pero Juan se equivocó y encaró para el lado de la Circunvalación. Hicimos entre 15 ó 20 metros cuando Juan quiere doblar en “U” para agarrar la Vélez Sarsfield, pero para el lado del Centro. Nosotros le decíamos que siga hasta llegar a la circunvalación, pero Juan intentó hacerlo. En ese instante pasaba una motocicleta mediana (iban por igual calle y sentido al nuestro) (no me pareció que era una moto chica) creo que era de color rojo, parecía en buen estado. Iban dos personas a bordo, creo que el que manejaba no llevaba casco tenía un buzo abierto no recuerdo el color, creo que un jean, y zapatillas creo que blancas. Recuerdo que era medio morenito, de entre 30 a 40 años, cabello corto y de color marrón oscuro, no vi bien su cara, de volver a verlo no podría reconocerlo. Con respecto al acompañante de la moto lo único que recuerdo es que era medio gordito, creo que tenía casco, no recuerdo que ropa usaba. Cuando Juan tiró el auto para doblar en “u” la moto se le interpuso del lado izquierdo impidiéndoselo y su conductor le dijo: “hermano no podés doblar por acá... tenés que buscar un giro”. La moto no tocó el auto, no chocaron. Me pareció sospechoso la actitud de ellos, de cómo miraban el auto, el vidrio de mi ventana y la del conductor estaban bajas. Me pareció que tenían otras intenciones como robarnos, pero al ver que éramos tantos, no lo hicieron. Es decir, antes de que Juan decida girar en “U” la moto venía atrás nuestro y como que mirando el auto. Después Juan disminuyó la velocidad para girar y fue cuando se nos aproximaron. Juan aceleró el auto e insultó a los de la moto. Estos también aceleraron el rodado como siguiéndonos por detrás. Íbamos siempre hacia el lado de la circunvalación, Debemos haber hecho una o dos cuadras cuando Juan vio un control por lo que dijo: “acá cagamos”. Disminuyo la velocidad para girar en “U”, en ese momento pasaron los de la moto al lado nuestro y no sé cómo, creo que, de una patada, le arrancaron la carcasa del espejo del conductor, agrietándose su vidrio. A todo esto, el control policial estaba como a unos 80 metros. Juan giró en “u” agarrando para el lado del centro. Apenas giró, se frenó a un

costado para recoger los pedazos del espejo. Se bajó C. y recogió la carcasa de color blanco y las luces que llevaba abajo. Se subió de nuevo al auto y encaramos para el centro. La moto siguió derecho y frenó en el control policial sin que la policía se lo hubiese solicitado. Yo no escuché si le preguntaron algo o si los de la moto les dijeron algo en particular. Todos en el auto comentaron que seguramente “estos negros le deben haber dicho algo a la policía”. Seguimos la marcha por Vélez Sarsfield hacia el centro. Cruzamos el puente de las vías donde hay una lomiteria que se llama “Hugos”, hicimos unos metros a la altura del Pizurno, cuando fuimos interceptados por la policía. Ellos atravesaron dos móviles policiales por la Vélez. Tenían las luces encendidas menos las sirenas. Del lado del cordón quedaba un espacio justo por el que pasaba el auto. La policía le hacía señas con las manos para que frene en dicho costado. Los cuatro acompañantes le dijimos a Juan que frene, que ya estaba, que después veíamos cómo recuperar el auto. Juan encaró para el lado del cordón, haciéndose el que iba a frenar el rodado, la policía como que entendió que iba a frenar por lo que se hizo a un costado para darle espacio. En vez de detenerse, pasó por dicho espacio y aceleró fuerte. Cuando pasamos por el lado, yo tenía a la policía de mi lado, eran entre cuatro y seis policías, me parece que todos hombres. Sus rostros no pude verlos. Lo que si vi es que todos tomaron sus armas con las que apuntaron el auto, con la intención, creo yo, de que frene el vehículo. Lo primero que hice instintivamente fue agacharme y hacerme bolita. Juan estaba conduciendo así es que creo que no se había dado cuenta que habían sacado las armas. No escuché ninguna voz de alto. Inmediatamente sentí el sonido de un disparo y como un aire que me “peino” en la cabeza. Le dio al vidrio de la luneta. Antes de los tiros, la policía no dijo nada, o por lo menos no lo escuché. M. se agachó después del primer tiro. Luego de dos o tres segundos escuché entre seis o siete tiros más todos seguidos. Creo que todos similares entre sí, pero no sé diferenciar porque es la primera vez que yo escuchaba disparos. No tengo idea de armas de fuego. Cuando terminaron los disparos, HUESO me dijo: “QUITO me dispararon”. Yo lo agarré de la espalda y le dije: que se quede tranquilo porque íbamos a ir a un hospital a buscar

ayuda. A todo esto, Juan no frenó, iba a velocidad constante y fuerte. C. estaba en un estado de pánico, lloraba y le suplicaba que busque ayuda. Juan estaba como que no reaccionaba. Al llegar a la Plaza de las Américas, Juan tomó la calle Ambrosio Olmos, girando en contra mano creo que por calle Richardson. En dicha esquina había una mujer policía parada, que nos hizo señas. Llegamos a la Vélez Sarsfield. Allí fue cuando con M. le dijimos a Juan: “bajanos porque esto no da para más”. Frenó a media cuadra antes de Plaza de las Américas. M. y yo nos bajamos. Los dos intentamos bajar a HUESO del auto por el lado donde estaba yo sentado (atrás del lado del conductor), él tenía los ojos abiertos, pero casi inmóvil, pero respiraba, en ese momento no dijo nada. No pudimos bajarlo porque Juan aceleró con la puerta abierta y todo. C. seguía en el auto a los gritos y llorando. Cuando me bajé del auto, no sé por qué bajé las dos botellas de cerveza. Una estaba vacía y la otra tenía 3/4 (casi toda). Juan aceleró muy rápido, la verdad no recuerdo para dónde se dirigió, ahí lo perdí de vista. Junto a M. caminamos para el lado opuesto a la Plaza de las Américas, arrojé las botellas en un tacho que había en la cuadra. M. y yo estábamos en Shock, teníamos miedo por los disparos, nos perseguía la policía, por HUESO, por todo, era todo incertidumbre, no podíamos creer lo que estábamos viviendo. Caminamos por la Ambrosio Olmos hasta el carro de choripanes Luisito, donde estaba el Gol rojo con nuestros amigos: Ignacio y J. Les contamos a ellos lo que había pasado, no nos creían al principio. Nos subimos al auto y fuimos para el lado de la casa de Ignacio que vive en la Crisol, subimos a su casa y hablamos con su mamá. Deben haber sido las 01.30/02.00 hs. Mientras estábamos en la casa de Ignacio llamamos desde nuestros teléfonos entre 15 y 20 veces a Juan, C. y HUESO. Media hora después le mandaron un mensaje a J. contándole que habían encontrado el auto de Juan en Chacabuco y Corrientes y que HUESO había fallecido. Primero vine a la Central de policía a hablar con la familia de HUESO, después me fui para el lugar donde habían encontrado el auto y finalmente me fui a casa donde me bañé. Yo la noche del hecho tenía puesto: un buzo de color negro tipo canguro el cual tengo puesto actualmente y hago entrega espontánea del

mismo. Además, tenía un jean y zapatillas azules. Juan vestía con un buzo con cierre, pero no recuerdo su color y jean. C. usaba una remera amarilla y blanca, no recuerdo que más vestía. M. tenía una remera mangas cortas no recuerdo el color con un buzo azul con celeste y una bermuda gris. HUESO tenía un buzo gris y un jean negro y creo que estaba con una mochila blanca con negro. Me enteré por dichos que Juan que llevó a HUESO a la Clínica Aconcagua, pero no lo atendieron porque no tenían obra social. Después quisieron ir al de Urgencias, pero los interceptó la policía. A pregunta de la Instrucción respecto a si los sujetos de la moto tuvieron intención de robarles, responde: al principio nos pareció que tenían una actitud medio sospechosa, luego para mí que como que se dieron cuenta de que éramos muchos. No tenían armas de fuego ni blancas ni de ningún tipo. A pregunta de la Instrucción respecto a los policías que efectuaron los disparos: creo que era un auto y una camioneta los móviles que estaban, antes de los disparos, nos hicieron señas con las manos para frenar. Antes de los disparos o durante los mismos, yo no escuché que dijeran nada. No sé decir qué disparo fue el que hirió a HUESO, yo estaba hecho bolita. No me di cuenta cuando le dieron. Solo me di cuenta cuando él me dijo. De volver a ver a los policías que dispararon no podría reconocerlos, no les vi el rostro. Las armas que usaron supongo que eran las reglamentarias, eran las pistolas que suelen usar, las pude ver cuando apuntaron al auto. Al auto lo apuntaron hacia la parte superior, es decir no hacia las ruedas. Cuando yo los vi que apuntaban, habrán estado a una distancia de 15 metros de distancia del auto. A pregunta de la Instrucción respecto a si sabe si HUESO tenía consigo su celular, responde: HUESO tenía su teléfono creo que un Iphone 8, Juan también un Iphone pro max, C. también desconozco su marca creo que se quedó sin batería, M. tenía su celular Samsung J7 Prime. Yo tenía el mío Samsung Galaxy A 20, el cual pongo a disposición de la Instrucción. No puedo aportar ningún número porque me quedé sin batería. A pregunta de la Instrucción respecto a la velocidad que llevaba el auto conducido por Juan responde: la máxima que alcanzó fue en dos momentos, cuando nos seguía la moto y cuando la policía nos disparaba, yo estimo que a unos 120 kilómetros

por hora. A pregunta de la Instrucción respecto al estado alcohólico del conductor responde: No estaba alcoholizado al nivel de borracho, pero se notaba que había tomado, sobre todo cuando hizo la “coleada” cuando buscamos a M. No consume drogas. Ninguno de nosotros. A pregunta de la Instrucción respecto a si sabe si había más bebidas alcohólicas dentro del auto en el que circulaban, responde: yo solo vi las dos botellas de Corona que compramos, no vi ninguna otra ni de cerveza ni de nada, al menos en la parte trasera no lo vi. Las únicas que vi eran las que yo compré y tenía en mis pies. A pregunta de la Instrucción respecto a si sabe si alguno de los ocupantes tenía arma de fuego, responde: a ninguno de los chicos nunca jamás los vi con armas de fuego, y menos. A pregunta de la Instrucción respecto a si alguno de los ocupantes arrojó algún elemento por la ventana e algún momento, responde: no, ninguno de nosotros tiró nada por las ventanas...”.

De modo más completo, testificó la quinta víctima del suceso, M.N., quien, en el Plenario, al ser interrogado sobre sus condiciones personales, respondió: así llamarse, de 19 años, DNI 44580478, nacido el 13/12/2002, domiciliado en calle Las Vegas N° 776 de barrio Parque Horizonte de esta Capital, donde vive con sus papás, está estudiando y trabaja en una imprenta, estudia periodismo en el Colegio Universitario de Periodismo, es soltero. Estuvo presente cuando les tomaron las condiciones personales a los imputados, se los nombra, no los conoce de antes, se pone de pie y los observa, no los conoce de antes a ninguno. Respecto a V.B.C., C.B.C., Juan Cruz Camerano y C.T., manifiesta que son todos del mismo colegio, algunos de la primaria, otros de la secundaria. Le comprenden las generales de la ley por ser una de las víctimas del hecho, pero no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento de los hechos, declaró: “el 05 de agosto a la tarde surge la idea de juntarnos, no pude ir porque me había golpeado la rodilla y tenía una reunión en el hospital, los chicos se juntaron en un bar de Nueva Córdoba, me llaman que después se iban a comer un chori en el carrito de Luisito. Me vienen a buscar a mi casa, le indico pasa salir por la calle

Tirol. En una “confusión” doblamos para la circunvalación por la Vélez Sarsfield; al lado del Mariano Max nos queremos volver para el centro, una moto interfiere, íbamos con los vidrios cerrados, y algo nos gritaban, Juan Cruz manejaba, C.M.T. de acompañante, C.B.C. atrás de Juan Cruz, V.B.C. al medio y yo a la derecha. Donde se puede doblar interfiere la moto, y vi que pateó el espejo del lado del conductor, doblamos para el lado del centro, se baja CMT. y junta el espejo, y salimos para el lado del centro.

Al proyectarse el plano infográfico se pone de pie, e indica: veníamos por calle Tirol, marca la Rotonda de la Av. Vélez Sarsfield con la Av. Armada Argentina (denominada rotonda de Las Flores). Expresa no recordar. Tramo en el que se incorporó por su lectura su declaración obrante a fs. 100/103 para ayudar a su memoria.

Continúa: Juan se equivoca y agarra por otro lado. Nos encontramos con la moto justo en el semáforo del Mariano Max en la parte donde permite doblar, nos gritan algo y seguimos hacia Canal 8, ahí doblamos en “u” para salir para el centro y agarramos para el Centro, C.M.T. levantó las partes y continuamos el viaje. íbamos discutiendo porque no entendíamos qué había pasado, al bajar el puente nos agarró el primer semáforo, y vimos que dos patrulleros cortan la calle, frenamos, había un taxi y otro auto, y vemos que un policía hacía señas con la mano como diciendo acérquense, nosotros estábamos en el carril derecho, el taxi en el medio y a la izquierda el otro auto, nos hacen señas que nos acerquemos, en ese momento agaché la cabeza y miré para abajo, no entendía qué estaba pasando con lo del espejo retrovisor y con los patrulleros, entre nosotros decíamos que frenemos, dijimos que pagábamos la multa, iba pensando, y en un segundo escuché el ruido de los disparos. Por los ruidos agaché la cabeza y miré para abajo pensando en que eran piedras, en ese momento pensé que tiraban piedras, que eran personas ajenas a lo que estaba pasando, vi paradas dos personas, C.B.C. gritó agáchense. Íbamos llorando, gritando todos, yo me golpeé la cabeza con el vidrio. En un momento de desesperación bajamos por Vélez, yo entre llanto dije nos bajemos porque V.B.C. tenía un hueco. Nos iban a esperar dos amigos en el carrito de los choris. Veo el hueco

en la espalda de V.B.C. íbamos a buscar a nuestros amigos. Se había flexibilizado la salida por la pandemia, eran las primeras flexibilizaciones, por eso dijimos de salir a un bar, no recuerdo hasta qué hora, ni me acuerdo cuánta gente. Justo se da que el control estaba a mano izquierda, doblamos ahí porque teníamos que volver al centro, porque nos habíamos “equivocado de camino” por eso se dimos vuelta, para volver al centro. Yo vi que en el control se había frenado la moto, yo sentía que nos miraba la moto con la policía, en la moto eran dos, creo que el que manejaba tenía casco. Cuando dobla el volante Juan Cruz aparece la moto, fue como el susto del momento. Yo no vi venir la moto, me asusté con la aparición, se veía que gritaban, que movían las manos, pensé que nos querían robar, pensé eso porque ya me habían querido robar por ahí. Preguntó Juan Cruz qué precio podía tener el espejo, que qué le iba a decir a su mamá, que el auto era un Argo nuevo, no estaba tuneado ni nada. Fuimos para Vélez Sarsfield, cruzamos el puente, no entendía nada de lo que estaba pasando, lo único que hice fue agachar la cabeza, yo venía pensando cuánto podía salir una multa y me preguntaba por qué nos habrán cortado. No recuerdo si quiso poner el guiño, antes de llegar al semáforo íbamos despacio, íbamos debatiendo el precio, no había mucho tráfico, hacía señas el policía con la mano derecha, no recuerdo qué tenía en la izquierda, el Policía estaba atrás del patrullero, a un costado. El Policía le hacía señas de avanzar, estaba en rojo, como diciendo avancen, a un costado, al lado del patrullero, ahí agaché la cabeza, pensé que nos iban a hacer bajar, a pedir el carnet, y arrancó el auto, ahí los veo que estaban C.B.C. y V.B.C mirando para atrás, y C.B.C. dice agáchense, miré para atrás y veo dos personas paradas, que en ese momento pensé que eran dos personas que estaban ahí y ahora sé que eran los Oficiales. Sentí el ruido del vidrio que se rompía, cuando arrancamos V.B.C. me dice me pegaron un tiro, con una risa nerviosa, con el movimiento del auto pensamos que era un decir, no lo sentimos como algo en serio, hasta que nos bajamos y vimos que sí tenía un tiro. Escuché los disparos, no sé cuántos, escuché los ruidos del vidrio. No recuerdo si los dos declaramos, yo primero dije dos, después cuando pensé dije 20. No estábamos armados,

llevábamos dos cervezas, una vacía y una llena cerrada, no estábamos tomando, estaban ahí. Los vidrios del auto creo que eran polarizados, me bajé en la Vélez Sarsfield, bajamos con Kito, lo llamo a C.B.C. que dé la vuelta, V.B.C. estaba tirado para adelante y no podía hablar, no recuerdo la respiración, estaba tirado para adelante y tenía un circulo atrás, lo último que dijo fueron gritos, se escuchaban gritos de todos. Antílope es un amigo del cole, no recuerdo nada de las conversaciones. Cuando me lo devuelven al celular había perdido todo. Nosotros íbamos a comer un choripán, y cuando nos bajamos fuimos caminando hasta el choripán, la madre del chico que nos estaba esperando en el carro, con el que nos íbamos a encontrar, vivía a la vuelta y es abogada. Yo los intenté tranquilizar porque les dije que eran balas de goma, yo primero pensé que eran balas de goma, empezamos a llamar a todos los chicos –refiriéndose a Juan Cruz Camerano Echavarría, C.M.T. y V.B.C.-, después subimos y fuimos a ver a la mamá, seguimos llamando y no nos contestaban, y como a las tres de la mañana nos contactamos con la hermana de Juan Cruz que nos dijo que Juan y C.M.T. estaban bien pero que V.B.C. falleció, fue una pesadilla, un descontrol, una chica vomitó, yo me senté en el piso y no lo podía creer. Estaban Ignacio Zárate y J.T., la hermana de C.M.T. Nunca pudimos hablar con Juan de esto, es un tema muy feo, yo pienso que no frenó por miedo, habíamos estado encerrados 5 meses, era el último año del Colegio, tuvimos miedo de un policía con el arma desenfundada, yo no vi el arma. No sé qué puede haberle causado el miedo a Juan.

A preguntas del Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo J. Hidalgo, respondió: nos patearon el espejo más adelante del Mariano Max, dos o tres cuadradas más adelante, les dije a los chicos que ahí robaban mucho.

Al serle leída parte de su declaración formulada por ante la Instrucción, expresó: No recuerdo qué se dijeron, pero sé que la moto dijo algo y Juan Cruz respondió mientras aceleró. C.M.T. se bajó a buscar el espejo cuando ya habíamos doblado, tuvo que cruzar de calle los juntó a los vidrios y los llevó al auto. Nos quedamos todos calladas y yo atiné a decir eso porque pensé que nos querían robar. Ahí estaba la preocupación porque no sabíamos por qué nos

habían pateado el espejo. Me di vuelta y veo que la moto va frenando y veo que hubo un intercambio entre la moto y los policías. Vi que un policía se acercaba un Handy a la boca, creo que era una distancia de 80 m. Creo que fue cerca del country Terranova. Creo que estábamos más cerca de circunvalación, entre el Mariano Max y el Control. No tuvimos una discusión de mala forma, era más un debate, era: che fíjate que había un control y nosotros giramos, va a quedar como que nos quisimos ir, y otro dijo: bueno, pero tenemos que ir para el centro, y de ahí nos fuimos como si nada. Yo recuerdo ver como venían los policías por la dirección contraria por la paralela a Vélez y se mete a Vélez, ya estábamos arriba del puente. Sé que cuando bajamos el puente frenamos y no recuerdo sí quiso doblar o no (debo remarcar que la prueba fílmica -cámara “4 A” -del acompañante- del móvil 8716 (ver el Informe Técnico N° 3912362 de la Unidad Producción y Análisis Audiovisual de Policía Judicial)- verifica que, en ese instante, efectivamente, el rodado tenía colocado el guiño hacia su derecha; punto sobre el que volveré infra).

Al serle leído otro tramo de su deposición en sede instructora, dijo: No sé si puso baliza o volanteó, pero creo que quiso doblar en U, y le dije: nooo, seguí derecho, no pasa nada, si hay multa la pagamos entre todos, si hay que arreglar el espejo lo arreglamos entre todos. Cuando me doy vuelta y veo el vidrio me doy cuenta que no habían sido piedras, sino disparos, en Plaza de las Américas, apenas pasamos V.B.C. dijo lo del disparo. Era una mezcla de gritos, llantos, todos gritos así. Juan Cruz siguió adelante. Ya estaba erguido. No recuerdo si Juan venía rápido, no sé si coleó.

Tras exhibírsele el video con el paso del automóvil Fiat Argo por la Av. Ambrosio Olmos, expresó: Ahí es donde me golpeo la cabeza. Después de la coleada, seguimos hacia Nueva Córdoba, doblamos en una que había un Oficial parado en una esquina que nos hacía señas. No fuimos hacia plaza España. “No arrojamos nada” por la ventana, hasta esa parte lo único que sabíamos era lo que había dicho él con una risa incomoda, nerviosa, nadie lo tomó como lo que había dicho, ahí gritábamos que frenemos, que frenemos. No recuerdo qué decía Juan

Cruz. Yo recuerdo que estaban todos los vidrios cerrados, porque todos nos golpeamos la cabeza con los vidrios, tenía un poco de sangre en la cabeza. C.B.C. y yo descendimos en Vélez Sarsfield. Nosotros nos enteramos a las tres de la mañana, lo llamé a mi papá, me fueron a buscar, volvimos hacia el centro donde estaban los chicos, salimos todos los chicos, nos pusimos a ver la tele, porque nadie nos decía nada, fuimos a la oficina del Dr. (alude al Dr. Alejandro Pérez Moreno), estuvimos toda la mañana, de ahí fuimos a mi casa, después del mediodía, comí y después fuimos a la casa de V.B.C. Estaba en la casa de V.B.C. y me dijeron que tenía que declarar, y declaré tipo seis o siete de la tarde. Era muy amigo de Blas, le decíamos Hueso, éramos muy amigos, lo extraño mucho, me cambió la vida el 100 por cien. Al principio estuve mal, perdí mi egreso, mi cumpleaños, no podía salir de la situación, mi ayuda fueron mis viejos, mis amigos, nunca se acercaron a preguntar mucho, hasta el día de hoy me cuesta entender que se fue, vuelvo para atrás y recuerdo que estábamos en el último año del colegio, tuve que entender por mi cuenta. Con mi grupo de amigos compartíamos todo, íbamos a los mismos lugares y ya no está, te mata esa situación. El 6 de agosto en la Jefatura, primero fuimos a un lugar que no era, luego me mandaron a otro lado, cuando me hicieron declarar, una chica me tomaba apuntes, cada cosa que decía lo cuestionaba, me miraba fijo, después me llevan a un lugar aparte donde querían tomarme las huellas, me esposan, yo lloraba, nos miraban fijo, me pintaron los dedos, me golpearon todos los dedos y me los agarraba fuerte, me decían quédate quieto pendejo, hicieron una descripción de mi ropa, mi rostro, me tuvieron dos horas y ahí me pude ir a mi casa, nos maltrataron. Me sentí tratado como un delincuente. Podría decir muchas cosas de mi amigo, después de dos años, me acostumbré a sufrir. Mis amigos sufrieron muchísimo por lo de la noche, los padres tuvieron que ponerse la diez, bancarnos. Ningún funcionario se acercó, de la Nación se acercó una psicóloga, pero no me hacía bien. Escuché por la tele lo del arma, tuve que salir a dar explicaciones, mi papá tiene problemas del corazón, todos en un departamento escuchaban eso. C.B.C. y yo tuvimos que explicar eso, que no habíamos hecho nada, tuve que

dar explicaciones a todo el mundo, durante meses. C.B.C. me contó que le había rozado la capucha, tenía un hueco, yo no lo creía y me la mostró. Tuve un año para entender que habían matado a uno de mis mejores amigos y después entender que tranquilamente podría haber sido yo. Como sería la historia si la bala hubiera alcanzado a otro, cómo hubiera reaccionado mi familia, no me deja dormir, lo vivo pensando, yo pienso que tengo suerte de poder estar declarando hoy acá. Saber que te dispararon, que estuviste al borde de fallecer es terrible. No salíamos, se juntaban solamente los del auto y los que los esperaban en el carrito. Juan se juntaba conmigo. Juan cruz es “el Viejo”, C.B.C. Kito o Gordo, yo Nata, muchos apodos. A mí me llamó V.B.C para invitarme a juntarse, no estoy seguro. Ignacio Zárate es el chico que nos esperaba en el carrito, la idea era juntarse ahí. Media hora después. Recuerdo que cuando me van a buscar estaban abajo, me pusieron estamos yendo y bajo y los espero. Me dijeron que llevara un destapador, Me parece que estaba afuera cuando llega el auto, no había tránsito. Tengo muy confusa esa parte.

A pedido de Dr. Hugo Luna, por contradicción, se lee parte de su declaración incorporada. Expresa: me parece que lo dijo cuando ya estaba afuera para bajarse. Creo que entre el Mariano Max y la rotonda hay tres cuadras. Hay un semáforo, pero es difícil girar en “U”, por eso lo hicimos más adelante. No hay otro semáforo. Paso todos los días por ahí. Cuando le pega una patada, la moto sigue. Fue justo al frente del Mariano Max, donde hay un barrio privado, ahí hay espacio para doblar. No recuerdo si Juan tenía el vidrio bajo. Cuando giramos en u vi el control de la policía, cuando se rompe el espejo, nos quedamos callados, en shock, ahí Juan frena y dobla en “U”. Yo le digo que hay un control, no pasa nada y gira en U. Noté que estaba preocupado por el espejo retrovisor, estaba más preocupado porque cómo le iba a explicar a la madre que le habían pateado el espejo. Cómo le iba a explicar. No lo noté alterado. No sé si Juan había consumido alcohol. No lo noté.

Señalo sobre este particular que el pertinente Informe Técnico Químico con base en una muestra de sangre obtenida a las 07:22 hs. del día 06/08/2020 -más de siete horas después del

inicio del suceso- reveló que Juan Cruz Camerano Echavarría presentaba 0.65 g/l (65%) mg de alcohol en sangre (ver fs. 164/165 del cuerpo de pruebas SAC N° 9595099; como así también el testimonio de quien suscribiera dicho Informe: la Dra. Vilma Inés Morichetti, bioquímica... que trabaja en la División Química Legal de la Policía Judicial hace más de veinte años, sobre el que infra me explayaré).

Con C.B.C. decidimos bajar. No sabíamos que estaba herido. No queríamos pedirle ayuda a la policía, pensé en buscar a los chicos que estaban en el carrito. Vi que Blas estaba tirado para adelante, se agarraba la espalda. Decidimos bajarnos porque teníamos miedo, nunca habíamos escuchado un disparo, solo quería ir a comer un chori, no estábamos escapando de nadie, le pedí a Juan que se detuviera, él se detuvo en la Vélez Sarsfield, le decíamos a Juan frená frená, C.B.C. baja, le digo que V.B.C. estaba herido, cuando lo llamé a C.B.C. el auto arrancó.

Respecto a su declaración de sede instructora, refiere: No recuerdo haber declarado esto. Me sorprendí. Los dos controles son los de Canal 8 y el siguiente. No recuerdo a qué me refería, lo conocía a Juan, entre medio de los disparos, no se iba a frenar iba a buscar un hospital. Sabía que no se iba a quedar en la Av. Vélez Sarsfield esperando. Cuando frena la moto, hablaban y miraban para donde estábamos nosotros, creo que movían la mano como señalando hacia nosotros, supongo que Juan les ha dicho algo malo porque le patearon el espejo.

A pedido del Dr. Gastón Ignacio Schönfeld: reconoce su firma en el testimonio. No recuerdo haberla firmado, no recuerdo, cuando declaré, tenía mucho sueño, miedo, eran las 19 horas. Yo me había levantado a las 7 de la mañana del 5 de agosto. Juan Cruz era un amigo nuestro, jodón, de hacer bromas, nos juntamos, en el curso nos reíamos, estábamos jodiendo, era y es un buen tipo. No lo noté alcoholizado. No recuerdo qué quise decir cuando manifesté que estaban picando. Yo estaba agachado, tenía el celular en el bolsillo. No recordaría si lo hubiera tenido en la mano. Deduzco que se equivocó porque es una rotonda. Estaba tranquilo

pero preocupado por el tema del retrovisor. Vemu es Juan Cruz, Pipa Zárate es Ignacio Zárate. A Jubu no lo conoce. No recuerdo haber mandado mensajes. Creo que no llevaba el celular.

Aclaro aquí, que la prueba objetiva sí reveló la existencia de mensajes sobre el punto, que arrojan claridad sobre los momentos previos, concomitantes e inmediatos posteriores al asesinato -total y absolutamente injustificado- de V.B.C. En efecto, supra se encuentran transcritos los testimonios de Gonzalo López del Castillo y Marcos Emanuel Moreno quienes procedieron a la visualización de los teléfonos móviles de M.N. y C.B.C., los que en síntesis arrojaron -de la efectuada por el primero de los nombrados- que: “se procedió a Previsualizar la aplicación de WHATSAPP donde se destacan las siguientes conversaciones. Con el número 3517586523 agendado como “Juan Camerano (JC)”, el día 05 de Agosto de 2020 MN: envía ubicación de su domicilio (11:29 PM). JC: “jubu” “se busca” (11:32 PM). MN: “se” “mandale” “pwro escucha” “no hagas ruido” “porque me voy a dar a la fuga” “avísame cuando estes afuera” (11:33 PM).

Con el número 3517151505 agendado como “Pipa Zárate (PZ)”, el día 5 de agosto de 2020, a las 11:28 PM se registra una llamada perdida entrante desde PZ. MN: “Que pinta a dondw vamos?” (11:33 PM) “me voy a dar a la fuga ia” (11:34). MN: “loosto pibe” “Bloqueo no” “bloqueadaso” (11:55 PM). PZ: “por” (11:56 PM). MN: “mira como te prwgunto” “y me ignoras” “completamente” (11:56 PM). PZ: “que me prrhintedyeb” “a donde vamos” “no te busca Juan Camerano?” (11:56 PM). MN: “no se” “ustedes” “a donde están?” “no estaban todos juntos?” (11:57 PM). PZ: “estoy con la Jose pero Juan se fue” “ninguno bate bien” (11:57 PM). MN: “y a donde nos juntábamos?” “osea que estaban haciendo” “este viejo cae con droga me crees” “que lastima que soy ex adicto” (11:58 PM). PZ: “jajajajajaj” (11:59 PM). La conversación continúa el día 06 de agosto de 2020. PZ: “avisale”. MN: “nooo” (12:00 AM). PZ: envía una fotografía de desde el interior de un vehículo donde se ve una joven tomando una selfie haciendo un gesto (V de la victoria con sus dedos índice y anular, a

su lado conduce un joven con remera manga corta color blanca y pelo oscuro con rulos, quien mira para un costado no observándose el rostro en la imagen. MN: “te moris” (12:00 AM). PZ: “ahí me dijo la cami q te están busando” (12:00 AM) “avísame cuando te busquen (12:03 AM). MN: “Bebu” “No sabes” “Llego coliendo a mi casa” (12:06 AM). PZ: “Donde andan” “a donde van”. MN: “Hermano” “el mogolixo de bebu” “le hizo una picada a una moto” (12:07 AM). PZ: “dale que me quedo sin batería” “a donde van” “?????” (12:07 AM). MN: “nos pararon” (12:07 AM). PZ: “contestaaaaa” (12:07 AM). MN: “cagamos” (12:08 AM). PZ: “Enseño” “Enserio” “Callate” “Boludo” “Dale” “Contesta” (12:08 AM). MN: “Eu” “Eu” “Ya”. (12:14 AM).

Con el número 3516785895 agendado como “Antilope Alvaro Allende (AAA)”, el día 6 de agosto de 2020. AAA: “Virgen” “estas con pipa” (12:55 AM). MN: “si” “para” “wstqmoq en un bardo” “groso” (01:05 AM). AAA: “Que oaso” “que lo llamen ya” “a mi tio” (01:06 AM). MN: “Rey” “no te puedo explicar” “en la que nos metimos” (01:26 AM). AAA: “conta” (01:26 AM). MN: “El mogólico de juan” “Camerano” “Se escapo” “De la policia” “nos persiguieron le pegaron un balazo a blas” “supongo que es de goma” “estamos seguros” (01:28 AM). AAA: “cállate” “a ver” “están bien?” “ya paso?” (01:29 AM). MN: “no” “no sabemos” “donde están”. AAA: “como” “donde estb quien” “que paso” “atendeme” “podes” (01:31 AM) “boludo” “contestame que estoy preocupado” (01:35 AM) “down” “dale” (01:37 AM). MN: “para” “si” “eso no mas” (01:38 AM). AAA: “Que osa” “si que” (01:38 AM). MN: “Ahí” “nos bajamos” “del auto” “con kito” “y mos fuimos” “y el viejo arranco” (01:39 AM). AAA: “y pipa donde esta” (01:39 AM). MN: “Aca” “estamos kito” “pipa” “y la jkose” (01:41 AM). AAA: “che que pasa con los otros dos” “no contestan” (01:41 AM). MN: “no se” “que otros dos”. AAA: “no les llegan los mensajes” “blas” “y el viejo” (01:41 AM). MN: “no sabemos donde esta” “ninguno de los dos” “no sabemos quw paso” (01:41 AM). AAA: “vayab a buscarlos culiados los pueden haber matado” “na” “se puede haber matado” “quise decir” (01:42 AM): MN: “boludo, vos sos conciente te digo, el viejo agarró el auto y se fue a

la mierda, ehh agarró el auto y se fue a la mierda y no sabemos para dónde se fue, y no sabemos donde están, tenían la policia atrás, osea no los vamos a encontrar por ahí” (audio de 15 segundos a las 01:42 AM). AAA: “que culiados” “de onda los siguieron” (01:43 AM). MN: “la velez sarfiel” “el puente” “paralelo a tu casa” (01:44 AM). AAA: “si” “que paso” (01:44 AM). “nada rey, nos para la policía, cortan la calle con dos patrulleros, dejan un espacio, le veníamos diciendo al viejo ‘viejo te frenas’, ‘viejo te frenas’, ‘viejo te frenas’ y el viejo en el intento desesperado de no perder el auto, de que no le hagan la multa, arrancó creyendo que iba a poder cagarse de risa de la policía y se la mandó” (audio de 18 segundos a las 01:46 AM). AAA: “es para cagarlo a puñetes” “viejo pelotufos” “pelotudo” (01:47 AM). MN: “estoy rezando que este vivo” “pero después” “cagarlo a tromapdas” “lo mato” (01:48 AM). AAA: “que hijo de re mil puta” “Eu” “c9mo que lo traspaso una bala al hueso” (01:49 AM). MN: “aguántame” (01:59 AM). AAA: “dale” “perdón culiado si te jofo pero estoy desesperado en serio” (02:10 AM)”.

Detallada descripción de uno de los ocupantes del vehículo (M.N., quien iba sentado atrás, a la derecha del asiento), que espontáneamente y con suma inmediatez a los sucesos deja muy en claro que el incidente con los motociclistas fue que el automovilista les efectuó una picada (tal como los del rodado menor, así testificaran, lo cual analizaré infra) y para nada que hayan creído que los motociclistas les querían robar; como así también deja en claro: que no fue el temor en el conductor ante un arma desenfundada lo que lo llevó a evadir el control policial, sino un intento desesperado para evitar una multa y la transitoria pérdida del auto; pero, encontrándonos ante una reflexión subjetiva y no objetiva, tampoco puede descartarse que el miedo ante las armas desenfundadas del personal policial haya sido un desencadenante, razonablemente suficiente, de su intempestiva reacción.

Solo que insisto: nada, nada de todo ello justificaba ni justifica el criminal actuar policial.

Concretamente, esta conducción riesgosa por parte de Camerano Echavarría, a la que alude y precisamente describe este mismo ocupante del Fiat Argo -vi que venía rápido el auto y

“boludeando”, es decir coleando (poner el freno y doblar) ... Llegó coliendo... le hizo una picada a una moto”-; es en definitiva lo que expuso el motociclista a los policías del Control de Canal 8: tan solo una conducción peligrosa, no que les quisieran robar, y mucho menos -agregó-, que estuvieran “armados”.

En cuanto al aludido testimonio de la mencionada profesional Vilma Inés Morichetti, quien fuera ofrecida por el Dr. Moyano, defensor del imputado y demandado civilmente Javier Catriel Alarcón, al comparecer al Debate y ser consultada por sus datos personales, respondió: así llamarse, tener D.N.I. 17.384.825, soltera, con domicilio en Ricardo Pedroni n.º 2937 Bº San Lorenzo Norte de la ciudad de Córdoba, de profesión bioquímica. Manifiesta que trabaja en la División Química Legal de la Policía Judicial hace más de veinte años. No conoce a los damnificados, ninguno es pariente. Se le nombra a todos los acusados. No los conoce de antes. Se pone de pie y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Dice que en este caso tuvo intervención técnica en un análisis de alcoholemia en la persona de Camerano.

El apoderado del imputado Javier C. Alarcón, Dr. Moyano, le consulta cuántos informes químicos efectúa por día, por semana. Responde: “Nosotros trabajamos en equipo y se distribuye el trabajo. Recibimos más o menos ciento veinte muestras por día, puede ser más”.

El letrado le manifiesta que hizo un informe en esta causa. La testigo dice que lo recuerda porque la llamaron, lo vio y lo leyó. Insiste en que se trabaja en equipo, que reciben las muestras, las controlan e identifican; que procesan los distintos técnicos y se van controlando.

Consultada sobre cuál fue su labor dentro de ese trabajo en equipo, contesta: “No le podría decir porque no voy por muestra. Pero están identificadas por número. No sé exactamente qué hice en ella. Pero sí hemos tenido un proceso, lo que hago es la transcripción, controlo toda y la firma”.

El mencionado letrado solicita, para refrescar la memoria, que se exhiba en la pantalla el

informe técnico incorporado a fs. 164/165, a lo que se hace lugar. El Dr. Jaime le aclara que le van a exhibir un informe técnico que ella suscribió.

El Dr. Moyano le manifiesta que hay una fecha que dice: '10/8/2020, 11:33:41'. La deponente expresa: "Es la fecha en que lo aprueba al informe. Perdón, que es el momento en el que lo transcribe y después lo aprueba".

El letrado lee que el segundo apartado dice que es a nombre de Juan Cruz Camerano y que la fecha de recolección de la muestra es del 6/8/2020. Le consulta la hora de al lado, a qué se corresponde, a lo que contesta que: es la hora de la extracción que hace el médico en la unidad de policía judicial. Agrega que a esa extracción no la vio, que le llegan muestras al laboratorio, pero controlan, que no sacan muestras salvo que sea en el lugar del hecho que hayan viajado, donde no hay otra persona, cuando les piden que vayan al interior.

Ante la pregunta sobre si conoce la curva de Widmark, responde que es la de absorción y eliminación de etalonemia.

Se le pide a la testigo que explique sintéticamente y en términos comprensibles a qué se refiere la curva de absorción y eliminación. La licenciada manifiesta: "Tomando dos ejes cartesianos 'x' e 'y': en la parte horizontal ponemos como variante el tiempo, el vertical es la concentración gramos por litro en sangre. En la unión de los ejes se toma el punto cero del tiempo. Han experimentado sacando muestras a través del tiempo que la absorción se puede dar -depende de la persona- según si tiene alimentos en el estómago, puede ser lenta sino más rápida. Siempre que sea una toma, más o menos entre 90 minutos a una hora y veinte, más o menos se ha absorbido ya, ha tenido la meseta y empieza la etapa de eliminación. En una persona que tiene alimentos es más lento, puede llegar a tres horas la absorción de todo el etanol que tiene en la parte sanguínea. La meseta es el equilibrio entre la sangre y la metabolización que tiene. Luego la metabolización oxidativa del etanol puede llegar hasta 10 u 11 horas. Esa recta constante de eliminación depende de cada persona".

El Dr. Moyano le consulta si hay algún parámetro numérico de descenso de absorción.

Responde: “No conozco en absorción, no conozco, es inestable, eliminación sí. La absorción es inestable. En la eliminación, los técnicos expertos han expuesto una concentración en eliminación de más o menos tres horas y media en una toma. Se supone que ha absorbido, todo el caudal que ha pasado del estómago. Luego viene una etapa de meseta de equilibrio entre sangre –eliminación-, cuando decae y es eliminación, ahí se toma el factor para poder calcular”.

El referido letrado le pide que vea la conclusión. La testigo dice: sí, dice cero sesenta y cinco gramos por litro de sangre; a lo que el mencionado abogado le refiere que eso fue a las 07:22, cuando se obtuvo la muestra, a lo que responde: sí, correcto.

Le pregunta cómo se explica -en función de la eliminación-, sabiendo que el evento fue a las 0:07 hs. aproximadamente, cuando hay siete horas de diferencia. Precisa la testigo que depende de si no tomó nada, a las tres horas, tres horas y media aproximadamente, se encuentra en una etapa de eliminación; que si tomó un poquito antes de las 0.00 horas no sabe, pero ahí está en etapa eliminación. “Si me pide a la una, a las dos, no le podría decir, pero como ya han pasado más de tres horas, está en una etapa de eliminación”.

¿Se puede calcular desde que se toma la muestra hasta que -se sabe- el último momento que tomó? ¿Cuánto podría haber tenido de alcohol en sangre en ese momento? Contesta: “Sí, teóricamente, no exactamente. Más o menos la velocidad de metabolización oxidatoria del etanol está entre 0.10 ó 0.20 gramos por litro. Se toma un promedio de 0.15 mg por litro/por hora. La operación: hacer 0,15 por siete horas, tendríamos a modo groso más de uno, hay que agregarle los 0.65”.

El Dr. Moyano solicita que se muestre la foja 165.

El Sr. Vocal de Cámara Dr. Jaime, le recuerda a la testigo que dijo que hay tres horas de absorción hasta que empieza la eliminación. Como pregunta aclaratoria le consulta si en este promedio de 0,15 mg por litro de caudal en sangre, hay que computar esas tres horas o no se deben tener en cuenta. Responde: “...No se deberían tener en cuenta, perdón sí se deberían

tener en cuenta”.

El Dr. Jaime le pregunta si las cero horas es el momento del hecho, 7.15 hs. el momento de la extracción, tres horas desde las cero, tres de la mañana es el momento de la metabolización. Contesta: “Sí, el tema es que se absorbe y se va metabolizando, desde el momento que ingresa. No es que solamente a las tres horas se metaboliza”.

Vuelve a preguntar el Dr. Jaime si a esas tres horas hay que computarlas como el 0.15 mg de metabolización, a lo que responde afirmativamente.

El suscripto le pregunta -respecto de la absorción- a partir de qué hora se cuentan las tres horas. La testigo pide que le den un segundo, piensa. Se le ofrece una lapicera y papel para hacer los gráficos. Expresa que: por la interpretación del gráfico, a partir de las tres horas el metabolismo es constante, antes de las tres horas no es constante porque se está absorbiendo, metabolizando, pero no sabemos cuánto; que a partir de las tres horas, suponiendo que a partir de las tres horas de la ingesta de alcohol, tenemos una metabolización constante.

El Dr. Moyano aclara que él pregunta sobre la eliminación no sobre la absorción o metabolización, que son dos conceptos distintos.

La testigo declara: “En la muestra del gráfico no hay una constante de metabolización, pero a partir de las tres horas ya sí tenemos una constante de eliminación. Incluso a los 10 mg en sangre ya no es está constante porque es más lenta. Porque el alcohol es un tóxico, cuando llega, el organismo trata de metabolizarlo, deja todas las otras reacciones enzimáticas. Entonces a partir de ahí tenemos que asegurarnos en una etapa de metabolización para poder aplicar esa concentración. Antes de eso no es una metabolización constante.”

El referido letrado le pregunta sobre la eliminación, a lo que responde que: es oxidación metabólica de etanol a través del hígado.

Le pregunta ¿si tomamos a las tres horas y media, tres horas más, a eso le tengo que sumar 0.15 o tengo que tomar las siete horas? Responde: “Las primeras horas no va a ser 0.15, no se sabe. Tiene que estar en etapa de eliminación, que ya haya hecho una meseta, cuando hay

equilibrio entre lo que elimina y lo que está absorbiendo y lo hace de manera constante hasta que haya eliminado totalmente en sangre”.

Le vuelve a preguntar cómo puede determinarse cuánto alcohol había en sangre, en forma teórica, siete horas antes en este caso específico, a lo que responde: “0.15 gramos por siete. En forma teórica sería 0,15 gr por litro por siete”.

El suscripto, le pregunta si puede hacer un cálculo en el papel así expresa con claridad lo que se le está preguntando. Le pide que dé los números si a tal hora había alcohol en sangre, cuánto habrá habido a tal otra hora. Le pide graficar con números lo que ha dicho para que quede claro, que cuando esté en condiciones de hacerlo, explique.

La declarante le solicita que le vuelva a preguntar, por lo que el Sr. Vocal pregunta: ¿cuánto alcohol había en sangre a las 0 horas o a las 3 am, teniendo en cuenta que a las 7.15 , tenía 0.65 según el informe suyo? Si a las 24 horas hubiera sido la última ingesta, a las siete hs. se determinó tanto alcohol en sangre ¿cuánto alcohol en sangre había a la hora de la ingesta? “Eso con números, Ud. haga la multiplicación, todo”.

La testigo hace los cálculos y contesta: “Da 1.05 por siete horas más 0.65, es 1,70”.

El Dr. Pérez Moreno, le manifiesta a la testigo que no logra entender, si dice que no es constante en las tres primeras horas y que recién después de haber alcanzado la meseta, 0.15, por qué las a las tres horas le suma 0.15, sumándolas como si fueran igual, le sigue sumando a la meseta. Que no entiende cómo puede asignarle 0,15 al horario previo a la meseta que dijo no conocer cuál sería el porcentaje. A las otras tres horas y media, que si no sabía cómo computarlas, por qué les pone 0.15?.

Responde: “Esa es la metabolización que tiene en el equilibrio. No sé si me explico”.

El mismo letrado, le dice que nos aclaró que recién después de la meseta que se produce a las tres horas y media aproximadamente de la última, ingresa, recién ahí se podía computar 0.15; que son las últimas tres horas y media pero que previamente no se podía conocer porque se estaba metabolizando. A partir de eso le vuelve a preguntar por qué dice que no puede y no

sabe porque está en otra fase que es la metabolización, porqué le asigna 0.15 al momento cuando previamente había dicho que era diferencial antes y después de la meseta.

La testigo le recuerda haber dicho que ella al coeficiente de absorción no lo podía calcular, sino que se calcula el de eliminación, pasada la meseta.

El letrado le refiere que ella ha dicho que la meseta no se produce a las primeras horas sino desde las tres y media de la mañana, que entonces de ahí en más no van a ser siete horas. Pregunta si tienen que ser tres horas y media.

Responde: “El coeficiente Widmark es característico de la persona a ese momento y se toman 15 mg promedio, pero no es el coeficiente de absorción. Son 15 miligramos desde el primer momento que se absorbía y se elimina”. Pide perdón, pide que le repitan la última parte de la pregunta.

El abogado le recuerda que ella aclaró que lo suyo era absorción y no la eliminación, pero que más allá de ello, ella aclaró que la eliminación se produce luego de la meseta. Responde: “No. La eliminación desde que va absorbiendo. El alcohol pasa por difusión desde el estómago al torrente sanguíneo. No sólo desde la meseta va eliminando. Va llegando al hígado y se va metabolizando. A medida que se absorbe, va eliminando. El coeficiente que tiene esa persona es de eso...”.

Ante la pregunta aclaratoria del suscripto: “Se le está preguntando la cantidad de alcohol que esta persona pudo haber eliminado. Esa cantidad, ¿se tiene en cuenta desde el momento que terminó su ingesta, o hay que esperar la meseta de tres horas para empezar a contabilizar la cantidad de alcohol que ha perdido? ¿Desde cuándo se computa el quantum de la eliminación de alcohol?”

Dice haber comprendido la pregunta y contesta que es a partir de la meseta.

El suscripto le pregunta si tenemos que descontar a lo que ella multiplicó ahí, 0.45. Contesta afirmativamente. Se le solicita que haga los cálculos.

El Dr. Schoenfeld manifiesta que, en función de las evidentes contradicciones, y que no está

haciendo alusión a qué punto de vista científico, en lo personal, preferiría que se evite a la testigo de incurrir en la posible comisión de un delito perseguible de oficio, porque está afirmando como verdaderas cosas que son contradictorias. Ello, a pesar de que comenzó diciendo que ella no se dedicaba y que no tenía conocimiento sobre la etapa de absorción. Que estamos haciendo que declare cosas claramente contradictorias.

El Sr. Presidente, Dr. Jaime, expresa que a la Dra. Morichetti la conocemos todos por su trabajo en el gabinete de química, de hace muchísimos años. Aclara que se le está preguntando sobre una evaluación teórica. Destaca que la escuchan y después sacarán sus conclusiones y verán qué valor se les da. Que lo que todos queremos saber si a las siete de la mañana tenía x mg/l, cuánto tenía a las doce de la noche. Le pregunta a la testigo si a las 7 am una persona tenía 0.65 cuanto habrá tenido 7 horas antes? Si tenía más, menos o igual. Si está en condiciones de responder.

La testigo piensa y luego manifiesta que la parte teórica dice que se puede calcular en la curva cero poniendo los 15 mg por hora, pero siempre en estado de eliminación, se calcula el coeficiente. Que para determinar el tiempo cero, se calcula por hora desde la hora cero, suponiendo ahí.

El Dr. Jaime le consulta si ese cálculo de ahí es de las 0 horas -horario de la posible ingesta-, o a las 3 de la madrugada de la hora de la meseta. Le recuerda que ella Introdujo este concepto.

Responde: “Él a las tres horas tiene una máxima de concentración; ahí sería 0.60 más 65, serían 1,25 a las tres horas aproximadamente. Pero a las tres horas, porque se absorbe, suponiendo que haya comido. 15 por 7 menos tres horas serían cuatro, calculo 0.60 gr., a las 3 am tendrá 1.25 en sangre, partiendo del tiempo 0 a las tres horas”.

El suscripto la interroga si toda muestra que se obtenga a las tres horas nos da el último valor del último momento de la ingesta. Esa extracción, porque si no se tiene en cuenta ese período ventana de tres horas, si quiere decir que la concentración de alcohol que tiene una persona a

las tres horas de haber terminado la ingesta, es exactamente la misma. Le aclara que eso es lo que interpretan de su última respuesta. Pregunta: Si a las cero es la última ingesta, a las tres ¿quiere decir que esa extracción a las tres horas sería entonces exactamente la misma de la última ingesta? Si es que las tres horas no se pueden tener en cuenta para computar la eliminación de alcohol en sangre. La licenciada señala el gráfico y dice: "...esa concentración viene de la concentración que tiene acá... Para llegar a esa concentración tiene que tenerla en el estómago, pero no está en vena, es una etapa inicial. Atrás del informe es donde se dicen las distintas etapas que puede presentar la persona. Hay un estado subclínico y después las distintas etapas. Pero para llegar a eso toman esa concentración de alcohol".

El Sr. Vocal, Dr. Centeno, le pregunta si el control policial fuera a las 12 horas, cuánto le daría. Si este 1.25 ó 1.70. Responde: "No sé, primero que lo hacen expirado y ahí le daría el valor que tendría absorbido en ese momento con el cálculo matemático que hace el aparato cuando hay expirado. No le sabría decir".

El Dr. Jaime le dice que suponiendo que en este caso puntual le extrajeran a las 7 a.m. y le da 0.66. Un ejemplo teórico si en vez de sacarle en el momento, lo hacen a las doce de la noche. Responde que si recién lo tomó no se obtiene en sangre, porque tiene un período de treinta minutos cuando empieza a absorberse hasta noventa o una hora veinte. Ahí tiene un tiempo, de ahí se va a obtener en sangre, tiene un tiempo de absorción. Si tiene alimentos, tarda más en obtenerlo en sangre, pero a las tres horas es el pico máximo.

El Dr. Moyano manifiesta que sigue sin entender. Que volviendo al ejemplo del Dr. Jaime para una hora desde que la persona es separada, a la una de la mañana se le extraen una muestra de sangre, desde la última ingesta a las cero, pregunta qué valor tomamos. Contesta: "Es un valor que todavía no le puedo precisar porque no tiene etapa de metabolización, tiene que llegar a una etapa de meseta. Puede dar un valor, pero no lo puedo calcular porque está absorbiéndose teóricamente, porque no tiene ese coeficiente de absorción".

El Dr. le recuerda que le preguntó: "...Cuánto alcohol en sangre teóricamente, que se pueda

saber eso: si la última ingesta a las 0.00 horas, siete horas más tarde le hacen la extracción, cuánto alcohol en sangre, si se puede determinar en ese momento había en ese momento, a las 0.00', si siete horas después las tenía en 0.65".

Contesta: "Todavía no le puedo decir si la tomó en ese momento porque está absorbiéndose todavía".

El Dr. Centeno, toma la palabra y manifiesta: "Tomó a las doce de la noche, las tres primeras horas no lo va a detectar ¿Por qué?' Responde: "Sí se detecta, pero no puede obtener el coeficiente. Recién a las tres horas con la metabolización, para tener un valor teórico". "Si toma a las cero hs., a la hora le toman sangre, no voy a saber cuánto metaboliza. Voy a tener un valor aislado de etalonemia en ese momento, pero no voy a saber en ese momento cuál es la velocidad de metabolización de la persona porque está en absorción. Se toma después de tres horas de absorción, en un estado de eliminación para saber realmente la variante de velocidad de eliminación de esa persona".

¿Desde dónde lo toma? ¿Desde las cero horas o desde las 3 a.m.? "Los 15 mg después de las tres horas es el valor en sangre. Teóricamente tenían sesenta a las tres horas, pero antes no lo puedo decir porque está en etapa de absorción. No hay algo exacto en esa primera faceta. Le van a tomar sangre, se le va a detectar, pero no se puede calcular. Porque el organismo se va adaptando a esa eliminación; porque es un tóxico, va dejando reacciones enzimáticas en el hígado, llega una meseta y después tiene la eliminación constante. En la meseta es el equilibrio constante, después de las tres horas se elimina totalmente. A las cero horas se está absorbiendo todavía".

El Dr. Daniel González pregunta: Si a las cero horas, en este caso tenemos conocimiento, dejó de tomar alcohol, siete horas después le hacen la extracción de sangre, Ud. hace el análisis tenía 0.65, ¿cuánto teóricamente tenía de alcohol en sangre a las 0 hs., siete horas antes?

Contesta: "Si a las cero horas tomó, a las tres horas ya pasó todo en sangre, la metabolización es la eliminación de 15 mg. Los que tengo segura son cuatro horas que esa concentración está

en sangre. Lo anterior no está absorbido totalmente. Lo que sí tiene a partir de las tres de esa hora es la concentración. Pero a las cero horas no lo tengo, porque está absorbiéndose”.

El letrado le recuerda que dijo dos coeficientes 1,25 y antes había dicho 1,70 y manifiesta que le queda la duda... Responde: “Sí, me equivoqué. No había calculado mentalmente la curva”. “Ésta es la concentración que llega en sangre, acá bajito, ahí dos gramos por litro, a las tres horas le dio 1.25 pero lo anterior se estuvo absorbiendo porque tenés a las cero horas y todavía no lo puedo calcular y no se supo si está tomando antes. Seguro, seguro ...es teórico”.

El Dr. Jaime le pregunta si a las doce le da 1.25. Responde: “Yo a partir de las tres de la mañana lo calculo 1,25, antes no sé porque está en absorción”.

El Dr. Justiniano Martínez le pregunta a la licenciada si ella está diciendo que una persona que consumió alcohol a las doce de la noche, si se le hace una extracción de sangre a las 12.30, esa información química del valor alcohol en sangre va a ser inferior a las de las tres de la mañana. A lo que responde afirmativamente, que si es una sola toma sí.

El referido letrado manifiesta haber hecho un curso sobre el tema y le solicita que le dé la bibliografía para decir lo que está diciendo. Responde: “Es la curva que tenemos de Widmark: a las cero hs. ingirió y está en estómago todavía, se va absorbiendo. No entra ahí nomás, tiene un pasaje de difusión al torrente sanguíneo y eso son los autores que han hecho el estudio. Si tiene comida a las tres horas se sabe que ya se absorbió. Esta curva de sobre si yo le saco sangre, es en base a lo estudiado en muchas muestras de la población, que daban distintos valores hasta la meseta. Por lo que en la primera etapa de absorción el valor ese no lo puedo dar, porque no lo sé y es experimental, depende de esa persona que se lo sacan en ese momento”.

El referido letrado le pregunta qué bibliografía tiene en mente para decir que a una persona que se le hace una extracción en sangre, el valor que le da va dar hasta las tres horas de haber consumido alcohol es idéntico que a las cero horas. Responde que no lo tiene en la memoria.

El Dr. Jaime le plantea la hipótesis de que si toma algo ahora y le sacan sangre ya. Declara la deponente que no le va a dar, porque no llega al estómago, porque no llega a la sangre.

El Presidente señala un vaso con agua y le pregunta: “si esto fuera vodka y tomo todo el vaso y me sacan sangre ya, ¿cuánto tiempo debe pasar para que se aprecie?”. Contesta: “No le va a dar porque no llegó al estómago, es muy poco, el cinco por ciento, pasa del yeyuno para difusión. Depende de la persona, si tiene comida o no. A unos minutos se le saca sangre y va aumentando la curva hasta que llega a un tiempo máximo en sangre, si tenía comida, sino a los nueve minutos aproximadamente en sangre”.

El Dr. Pérez Moreno le pregunta a la licenciada si de acuerdo a lo que nos está contando, quiere decir que el alcohol en sangre recién se va a detectar en esa meseta con mayor amplitud a las tres horas, Contesta: “Antes también, pero más bajo...”.

El letrado le pregunta, si no está en sangre, si el Dr. tomó vodka a las 0 hs. ¿cuándo se va a sentir más el efecto que pueda producir el alcohol en el ser humano, apenas lo toma o más cerca de la curva? Responde: “En el tiempo cero de ingesta la persona no manifiesta síntomas. A medida que pasan los minutos, se tiene un periodo subclínico a medida que pasan las etapas, depende de lo que ha tomado”.

Desde la ingesta cero hasta las tres horas, ¿qué tiempo aproximado puede haber demorado en la sangre de esa persona que ingirió desde las 0 hs. para que ocasione algún efecto el alcohol? Manifiesta la deponente que a eso lo tiene que contestar un médico.

El Dr. Sánchez del Bianco pide la palabra y manifiesta que no podemos establecer qué efecto le hacía a las cero horas sino sabemos desde cuándo consumió.

El Dr. Jaime expresa que son modelos teóricos y preguntas y respuestas también teóricas. Agrega que los datos ciertos son que el conductor pasó por un control vehicular, no tenemos datos ciertos de la hora de la última ingesta, si fueron varias, si tenía comida en el estómago.

El Dr. Pérez Moreno pregunta si el efecto del alcohol en la persona es más fuerte a las cero horas o a las 3 am cuando es el pico. Responde: “El etanol es un tóxico, no sólo toma el

hígado sino también el resto del organismo, a mayor valor de absorción, mayor efecto va a tener. Pero depende del médico clínico, tiene que evaluar a esa persona. Tomando como única ingesta las cero horas, es más cercano a las tres horas”.

El Dr. Moyano expresa que el efecto del alcohol es casi inmediato, en los minutos, pregunta si es así. Responde: “La persona toma a las cero horas, empieza a absorberse y empieza a haber síntomas. La pregunta de él fue el máximo y en la meseta va a tener el máximo”.

El Dr. Moyano le plantea otra hipótesis que dice que está en el expediente: si empieza a las 9 de la noche, termina a las cero horas, tres horas de ingesta, comida, ¿el efecto del alcohol es inmediato, o va a tardar esas tres horas?, ¿cuándo me voy sentir más borracho? Responde: “A medida que pasa el tiempo toma más concentración en el torrente y va a tener más efectos, depende de la persona. No en todas las personas es igual”.

Para yo tener 0,65 en sangre ¿qué bebida alcohólica tengo que haber tomado para llegar a 0.65 después de siete horas? La testigo expresa que no lo puede decir en ese momento.

El letrado refiere a una tabla de alcohol, con cada bebida. Le pregunta por la cerveza de litro, a lo que contesta que cree que tiene 0.6 gr. por litro; que no sabría responder si con una cerveza le alcanza, tampoco si con dos.

Pregunta el Dr. si el mínimo es 1.25 a la última hora de la ingesta?. Responde: “Sí, mínimo”.

La Dra. Martínez pregunta si por un coeficiente de eliminación de 0.15, que habla de un porcentaje, si es estable, qué pasa si ella tomó y después de la última ingesta toma agua, tres litros de agua. Le contesta que es estable un promedio entre 10 y 20 mg, pero una vez que se llegue a la etapa de eliminación.

Pregunta la Dra. respecto a la primera etapa. Responde: “No, como expliqué, al principio no es constante, porque se va absorbiendo, tiene 15 mg de absorción. Si toma agua después el hígado trata de eliminar esa agua después de haber llegado a la eliminación. por eso es en etapa de eliminación, por más que tome agua porque tengo entendido que es así; que es constante porque ya lo absorbió”.

Pregunta la Dra. Martínez respecto a la primera etapa. Contesta que depende cómo lo tomó, que son muchos los factores, que por eso es muy teórico.

El Dr. Pérez Moreno dice que si ella promedió con 15 es menos o puede ser menos, pero no el mínimo 1,25. Entonces el mínimo sería 0.10.

El Dr. Moyano se opone, dice que está confundiendo a la testigo.

El Dr. Pérez Moreno expresa que, si toma valor mínimo de 10 y máximo de 20 y habla de 0,15, entonces ese no es el mínimo, es 0,10.

La testigo declara que si es que esa persona tiene 0.10. Que la población es entre 0.10 y 0. 20, que se toma un promedio para hacer el cálculo, que por eso habló desde una posición muy teórica.

El Dr. Pérez Moreno manifiesta que, si no hablamos de promedio sino de posibilidad teórica, si el mínimo es 0.10, no puede decir que el mínimo es el promedio.

Responde: “En este caso se multiplicaría a 0.10 por cuatro y se le sumaría 0.65.

El Dr. Schoenfeld, le pregunta si sabe cuál es el límite para conducir el vehículo. Contesta que tiene entendido que en Córdoba es 0.4.

Pregunta si a las 7.22 tenía 0.65, si estaba en condiciones de conducir un vehículo a las 7.22.

La testigo manifiesta que a eso lo responde el médico, que tiene que evaluar a la persona porque ninguna responde igual al alcohol.

Ante la pregunta sobre si era lícito o ilícito manejar, contesta que eso está fuera de su profesión.

El Dr. Jaime manifiesta que es una valoración que la vamos a atender muy especialmente cuando formule los alegatos.

El Dr. Pérez Moreno expresa que no es un hecho ilícito, que en todo caso sería una contravención.

El Dr. Schoenfeld expresa: “Me sorprende que a esta altura del proceso estemos discutiendo que algo es ilícito independientemente de que sea una contravención”. Le recuerda a la

licenciada que ella dijo que una característica del alcohol es que es un tóxico. Le pregunta qué otra característica trae. Ella expresa: “Es un neurotóxico que produce una depresión del sistema nervioso. Hay una tabla donde se indican los síntomas y signos de la persona. Pero depende del grado de alcoholemia, puede afectar la percepción visual, sensorial, la estabilidad de la persona, la toma de decisiones. Pero de memoria no lo sé...”. “Depende del grado de concentración etanol es el efecto que se obtiene con respecto a esos síntomas y signos”.

El referido letrado le consulta si sabe si con una concentración de etanol de 1.25 una persona está en condiciones de conducir. Contesta: “No le sabría decir. Sé que está influenciada bastante la visión, no lo sé de memoria, la percepción, la capacidad de deducción. Pero es una parte teórica y lo tiene que evaluar un médico”.

El Dr. Sánchez del Bianco le consulta si la vivencia del hecho traumático, si la situación de stress, incide en la metabolización del alcohol, a lo que la testigo responde no tener conocimiento de eso.

El Dr. Cafure, pregunta sobre el efecto depresor del alcohol, si pasado el límite o mezclado con otras sustancias -puede ser una sustancia que estimule- puede excitar o el alcohol puede tener el efecto contrario de este, como depresor. Contesta: “En ese caso tiene que estar presente una técnica del área de drogas. Y le podría aclarar con respecto al alcohol, generalmente va deprimiendo en distintos grados. Y si tiene una alta concentración puede llegar a la muerte porque reprime el sistema respiratorio”.

Le recuerda el letrado que habló de derivar la consulta a otro profesional a un médico, le pregunta: por qué razón. Contesta: “Porque cada persona tiene una respuesta particular al etanol. Al médico, porque él evaluó. Ese es el campo del médico. Yo solo hago un cálculo teórico y práctico del equipo, de la muestra que me llega”.

¿Usted/es hacen todos estos análisis o simplemente cotejan la cuestión numérica. Contesta: “Nosotros hacemos los análisis y vemos la certeza del valor. Nosotros tomamos muestras, analizamos, calculamos. No nos ponemos a detener cuánto puede haber afectado a la persona,

escapa a nosotros. La persona pasa por el médico en la Unidad de Medicina y de ahí le extraen las muestras. Le tienen que preguntar a él del caso particular”.

El Fiscal Hidalgo le recuerda que habló de una estimación teórica, le pregunta, si siendo que la expresión clínica de una persona que está bajo los efectos del alcohol no es su campo, si sería la de un médico toxicólogo. Responde: “Puede ser o el médico que lo evaluó en ese momento. Hay un médico clínico que hace una evaluación, porque yo no he visto a la persona, no es mi campo. Son teóricas las tablas y cada persona responde distinto. Eso evalúa el médico. A unos la misma concentración que a otros no le hace nada... Con la comida, con la contextura, estado atlético, tejido graso, lo hace un especialista en ese tema.”.

Deja copia suscripta del dibujo o gráfico que hizo. Manifiesta haber dejado ahí en claro que a las tres de la mañana tenía 1,25 gr. por litro y que ese otro cálculo no va.

El Sr. Blas Correas pregunta si de las ciento veinte muestras que normalmente hace, recuerda haber hecho alguna muestra de algún policia. La deponente aclara que no se identifican las personas, que se pone un sticker desde Medicina Legal. Pero después puede ser que alguien le diga que es de un policia. Agrega que ella controla el número, si es sangre y orina, si pide alcohol o drogas; que eso es lo que controla cuando lo recibe de Medicina Legal.

Ante la pregunta de la mencionada parte sobre si se puede constatar, la licenciada expresa que, si surge algún tema de alguna fiscalía que le piden por un hecho y le piden constatar, ahí sí se llega a enterar. Que se enteró de quién era, después de analizar. Asegura que de los policias de esta causa no tiene conocimiento, que no está persona por persona, que hay stickers de distinta numeración y que el pedido de informe médico de la muestra que ingresa.

La Sra. María Soledad Laciari pide la palabra y le pregunta, si, siendo que después que hizo el análisis se enteró que la muestra era de Juan Cruz Camerano, si después se enteró de alguno de los otros trece nombres involucrados acá o sólo de Juan Cruz. Responde que en su caso era éste, porque era el que tenía que firmar.

El Dr. Pérez Moreno manifiesta que a las víctimas les llama la atención que a ellos les sacaron

orina y sangre, pero con los policías imputados y detenidos ese mismo día, no tuvieron la misma precaución de extraer orina y sangre. Que eso es lo que ellos necesitaban saber, pero que sabe que ella no es quien hace las extracciones. Precisa que necesitan saber porque a las víctimas sí y a los victimarios no. La licenciada expresa que eso tiene que ver con medicina, con cómo evaluó el médico que los atendió, que hay varios médicos en la guardia y turnos. El Dr. Moyano solicita aclarar a los jurados que sí se les ha extraído sangre a los imputados, al Sr. Alarcón.

El Dr. Jaime aclara que toda prueba documental, informativa y pericial ya está incorporada y que los jurados han tenido y tienen acceso a eso”.

Cabe señalar lo difícil que le resultó a esta profesional, ser precisa en su deposición y hacerse entender, a pesar de todo el considerable esfuerzo que efectuaba.

Lo cierto es que en definitiva se verifica, que el conductor del automóvil objeto de la balacera policial -Juan Cruz Camerano Echevarría-, en las secuencias consistentes:

en doblar en “U” en el punto en que ya se divisaba el primer control policial y que a dicho control efectivamente acudieron los motociclistas (con los cuales acababan de tener un altercado);

en cambiar su dirección y avanzar hacia el norte sobre la Av. Vélez Sarsfield;

en detener seguidamente la marcha del rodado al bajar del viaducto que pasa sobre las vías del ferrocarril y la Av. Cruz Roja Argentina- (desde donde ya se observaban los móviles policiales en retén sobre Av. Vélez Sarsfield);

en poner el guiño hacia la derecha donde se accede por una vía en contra mano a la citada Av. Cruz Roja Argentina (tal lo referido por el comisionado policial Claudio Germán Bustamante);

en reiniciar la marcha hasta el retén policial, disminuirla y seguidamente imprimir velocidad al vehículo y alejarse del lugar;

lo hizo no sólo transgrediendo su estado respecto a la cantidad de alcohol consumido,

espa” (11:28 PM) “apuren hdp” (11:35 PM). Z: “vayan yendo” (11:51 PM).

Con el número 3516788595 AGENDADO COMO “GORDO”. Del día 06 de Agosto de 2020, A las 01:40 AM GORDO escribe “contame”, a lo que CBC responde con varios audios, el primero a las 01:41 AM con una duración de 51 segundos, donde el dueño del celular dice “Camerano está sin batería y Blas no tengo la más puta idea, lo llamamos y todo pero no responde, pero supuestamente ya está, ya los encontré la policía, eso nos dijo la cana. Escucha, es así, estábamos yendo, estábamos yendo por la Armada Argentina creo, o la Vélez Sarsfield, la Vélez Sarsfield viste que llegando a circunvalación, eh bueno habida unos negros, queríamos girar en U y se nos meten los negros al frente para no poder girar y nos dicen ‘eh que quieres girar en U acá, no se puede’, el viejo les dice ‘chupame la pija negro’, arranca al palo y les dice ‘picada, picada’ no se qué les dice, los negros se prestan, que se yo, cuando nos frenamos le metieron un patadon al vidrio y le hicieron bosta el vidrio, al viejo”. El Gordo le responde: “cállate” “y el balazo”. Ante lo cual CBC le envía dos (2) mensajes de audio, el primero a las 01:43 AM con una duración de 01 minuto 26 segundos en el cual dice “ehh adelante de los negros que nos patean el vidrio había un control, un control policial, eh entonces el Viejo bueno gira en U, porque los negros ya habían pasado y se ve que los negros le cuentan al control y bueno, nos damos vuelta, giramos que se yo, todo tranqui hasta que pasamos el puente de la Vélez Sarsfield, viste ahí, al lado de ‘Hugo’s, el lugar de los choris esos, giramos ahí y se meten dos, dos móviles policiales frente a la calle, para que no pueda pasar nadie. Sabían que era el auto del viejo porque se ve que los negros le dijeron, es un Argo, que se yo, blanco, entonces, nos frenan los dos autos policías, el Viejo encara para la derecha, va lentito, así y el cana le dice ‘frenate acá al costadito’, entonces el Viejo ahí pisa el acelerador, pum, los pasamos a los canas, sacan las pistolas como cinco canas y pum, pum, pum, pum le entraron a dar al auto, y se ve que bueno le pegaron un tiro a Correa. Y a mí me, me rozó la cabeza una bala, safe de pedo, me pegaba esa bala y me mataban. Y bueno, después el viejo iba al palazzo por la calle, nos bajamos acá con Mateo y no sé, no sé qué es de

la vida de estos dos, de estos tres perdón, de la Cami, del Viejo y Correa”. Posteriormente, a las 01:46 AM un audio de 15 segundos que dice “yo estoy preocupadísimo, tanto por Correa, como por mi bolo, porque yo estaba recién subido, me había subido hace 10 minutos al auto, o sea, no es que yo estaba chupado o algo, yo estaba hace 10 minutos, me van a matar”.

Se advierte que también espontáneamente y tan solo pocas horas después de lo sucedido, y momentos antes de deponer como testigo este otro ocupante del Fiat Argo (la víctima C.B.C., quien también ocupaba el asiento trasero pero en el sector izquierdo), no hace sino ratificar lo expuesto por el anterior (M.N.), en el sentido de que el conductor del automóvil, primero evadió un control policial (porque se ve que los negros le cuentan al control -aludiendo al incidente vehicular, no a tentativa de robo alguno-); y momentos después hizo lo propio con el segundo control, desoyendo los pedidos de sus compañeros de detenerse, sino que aceleró y lo eludió.

Reitero enfáticamente: esa actitud no justifica de modo alguno el criminal actuar policial desatado a continuación.

Continúa el funcionario: Con el número 3516489791 agendado como “Mateo Natali (MN)”, el día 06 de Agosto de 2020. A las 04:03 MN: “me quiero morir”. CBC: “pobre carne” (04:04 AM), “el viejo es una bosta” (04:19 AM). MN: por? (04:19 AM). CBC: “Yo sabía que alguna vez iba a pasar” “dicen que los padres mandaron a un abogado”. MN: “hasta que no te meten el dedo en el orto” (04:20 AM). CBC: “y está mintiendo ahí”. MN: “esta mintiendo” “como sabes” “o supones”. CBC: “me llamó pavez” “para que mi papa cuente todo lo que le conte”. MN: “yo voy” “con la pura verdad” “y vos haces lo mismo” (04:22 AM). CBC: “somos claves” “pero estoy cansado” “me quiero morir” (04:22 AM). Entre los Grupos de Whatsapp, se destaca un grupo denominado “Olchisi’s” el día 06 de agosto de 2020, se comenta lo sucedido, los participantes envían noticias del hecho, le consultan a C.B. por lo sucedido y, entre varios mensajes que le consultan, responde lo siguiente: a las 10:38 AM: “es posta” “casi me matan” “ami” “me rozo una bala la cabeza” “estoy por declarar” “casi parto yo”

“estaba xon la capucha puesta” “me tiraron un tiro a la cabeza” “me rompió el buzo”. Rocco (3517520775) a las 10:43 AM: “como no lo van a atender en el médico?”. CBC: “no tenía a mano la cobertura médica” “y no podían hacerlo pasar porque es clínica privada”. A las 11:09 AM CBC escribe “igual el que manejaba un mogólico”; “fugándose de la policia” “le hago la cruz para siempre” “me mato a uno de mis mejores amigos el y la policia”. Juan (3515321142): “y pero porque?” (se fugó). CBC: “porque tenía miedo que le quiten el auto” “y aceleró como si fuera un rápido y furioso”.

Todo ello respaldado por el incuestionable contenido de los correspondientes Informes Técnicos Nros. 3285700 y 3285989 de la Unidad de Equipos Móviles, obrantes respectivamente a fs. 255/263 y 286/294 del cuerpo de pruebas SAC N° 9595099. Registros de audios y mensajes escritos emitidos por las propias víctimas que revisten un significativo tenor probatorio: liso, llano, sin contaminación alguna por entonces. Atribuyendo que ya el conductor estaba “mintiendo”, pero uno de ellos, “M.N.”, aclara que él iba a decir la verdad.

Y también cobra suma relevancia la estrechez temporal con que fueron producidas estas comunicaciones; porque como veremos, en el Debate ninguno pudo “recordar con claridad todos estos extremos.

“Desmemoria” que no solo hemos presenciado en estos jóvenes (de los que siempre debemos tener muy presente que de víctimas se trata), sino también, como se transcribe en la presente, en funcionarios que ocuparon/ocupan altos rangos en Seguridad, en nuestra Provincia; lo que ciertamente sí, es muy preocupante.

Pero reitero una vez más lo que expuse reiteradamente, para que no quede margen alguno de duda: nada, ninguna acción u omisión por parte del conductor (mayor de edad) ni de los cuatro adolescentes ocupantes del automóvil Argo, puede vincularse con el criminal accionar llevado a cabo sin ningún tipo de justificación por los uniformados.

Continúa el relato el testigo: No fueron similares los controles de Canal 8 y Pablo Pizurno, el

de Canal 8 siempre lo pasaba, el del Pizurno nunca estaba, estaban los autos cruzados, los vi llegar a los móviles. Gordo le digo a varios, a C.B.C. también. No discutimos, fue un debate, yo dije que habíamos doblado en U en un control, después nos pusimos a hablar sobre lo que salía un espejo retrovisor, para cambiarlo.

Sobre si llevaban algo que los pudiera comprometer, responde: no sé si llevaban alguna pertenencia, no hubo ningún otro comentario, el debate solo fue de cómo le iban a decir a la madre y cuanto iba a salir el espejo. Creo que el policía le hizo seña, como diciendo para acá, en el control del Pablo Pizurno, yo lo vi cuando sube el puente, nos para el semáforo en rojo, frena Juan, ve que le hace señas, había dos patrulleros, uno delante del otro, creo que estaba a diez o quince metros, yo lo vi por el parabrisas, ahí me agacho, como diciendo que será una multa, por los de la moto, C.B.C. grita agáchense. Levanté la cabeza y miré por la ventana derecha, siempre miré para mi ventana. Vi un orificio cuando me bajé. V.B.C. estaba tirado para adelante. Cuando C.B.C. gritó agáchense ahí vio el impacto en el vidrio. Me parece que al principio quería creer que era de goma. Yo les dije a mis amigos que se quedaran tranquilos que era de goma. Bajamos las cervezas, cuando nosotros bajamos, cuando frenó el auto, nos bajamos a la altura de Costa Sport. No recuerdo bien, pero me parece que no fui yo quien bajó las cervezas. No quedaron en el auto. Sí, tengo grupo de WhatsApp. Un grupo de amigos, con otro grupo que nos hicimos después, solo está C.B.C. nomás. Ese grupo de chicos los conocí después, a raíz de este hecho”.

En su incorporado testimonio brindado en sede Instructora, el mismo día del hecho a fs. 100/103, M.N. relató: “...Al chico que falleció se llamaba V.B.C. alias HUESO le decíamos así porque era muy flaquito. Él era un tipo frío pero muy bueno, estudiaba el secundario, éramos compañeros de la escuela San José. Era un chico muy tranquilo, nunca tuvo problemas con nadie. Nosotros solíamos juntarnos todos los fines de semana.

Con respecto al hecho que se investiga refiere: En el día de ayer siendo aproximadamente las 23.00 hs., me llamó un compañero del colegio llamado Ignacio Zárate el cual me preguntó si

iba a ir al bar en donde estaban reunidos, es decir el bar Bonanza que queda en Nueva Córdoba. Yo le dije que no, porque no tenía como ir, a lo que me dijo que dijo que “me pasaban a buscar”. Ellos se habían juntado a las 18.30 hs. en dicho bar, la reserva era para esa hora y eran seis personas porque es el máximo del permitido. Me fui a bañar y prepararme sin saber quién me pasaba a buscar. Ignacio me escribió que capaz lo hacía Juan Cruz Camerano. Como a las 23.15 hs. me avisó HUESO en el grupo de WhatsApp “BORGES”, que salga de mi casa con un destapador, por lo que salí al frente de casa. Habré esperado unos minutos cuando llego Juan en un Fiat Argo blanco. De acompañante iba su novia C.T., atrás en el medio iba HUESO, y del lado de atrás del conductor estaba KITO (C.B.). Me subí del lado trasero del acompañante. Cuando llegaron, vi que venía rápido el auto y “boludeando”, es decir colendo (poner el freno y doblar). No puedo decir si Juan estaba borracho, pero había tomado. Él es de actuar y buscar llamar la atención. Vi que habían comprado un par de botellas de cerveza Corona de 700 cc. Ya habían tomado una cuando me subí, se destapó la segunda botella, pero se tomó poco de la misma. Me dijeron que habían quedado de juntarse con J.T. (melliza de C.) e Ignacio Zárate en el chori del Luisito para comer. Agarramos la calle Esquel donde sale a una estación de Servicio sobre la Armada Argentina, y nos dirigimos para el lado de la rotonda de las Flores, cuando llegamos, Juan se equivocó y dobló a la derecha para el lado del Mariano Max (para la Circunvalación), todos les dijimos que no era por allí. A la altura del Mariano Max, Juan intentó girar en “U” para ir para el lado del centro. Apenas amaga a doblar, se le acercó una moto del lado izquierdo, es decir del lado del conductor. Era una moto más grande que las tipo 110, de color oscuro, no puedo decir cuál, parecía en buen estado, cuya patente no alcancé a ver. A bordo de ella iban dos personas, el conductor era un masculino que habrá tenido entre 20/30 años, de contextura delgada, de tez morocha, no recuerdo si usaba o no casco. No recuerdo qué tenía puesto. Este se acercó y le dijo: “no se puede doblar en ‘u’” pero lo dijo como burlándose. Yo sentí miedo, pensé que nos iban a robar, lo pensé por la zona, por la hora, por la onda de los tipos, y por lo que he

vivido. Con respecto al acompañante no pude verlo. Había muy poca visibilidad. Cuando el conductor le dijo eso, Juan le respondió con un insulto: “negro de mierda” o algo así, e inmediatamente aceleró el auto muy rápido, arrancó patinando. La moto nos seguía, pero íbamos a mayor velocidad al punto que no nos alcanzaba. Habremos hecho dos o tres cuadras. Yo le pedía a Juan que se calme, que le iban a dañar el auto. A menos de una cuadra de distancia, había un control policial. Juan frenó de golpe. Yo le dije que siga porque ese control no siempre te detiene. En ese momento pasó la moto por la izquierda y le pateó el espejo izquierdo del conductor. Unos segundos después, Juan dio la vuelta en “u” y se frenó a la orilla del sentido inverso. Vi cuando la moto se frenó en el control policial y me pareció que mientras le hablaban a la policía nos miraban, por lo cual deduzco que le habían dicho algo de nosotros. También vi cuando la policía hablaba por radio y nos miraba. Estábamos a una distancia aproximada de 80 metros o una cuadra. C. se bajó y buscó la carcasa del espejo que se había roto y se subió nuevamente al auto. Luego seguimos con la intención de ir al chori Luisito. Fuimos por la Vélez Sarsfield derecho hacia el centro. Discutíamos entre todos porque no estaba bien evadir un control policial y menos girando en “u”, y mucho más con el espejo roto. Seguimos por la Vélez, cruzamos el puente, nos detuvimos en los semáforos cuando vimos que a la altura del Pizurno llegaron dos patrulleros y cerraron el paso, ambos con su frente hacia el Pizurno (perpendiculares a la Vélez). Es decir que nos cortaron el paso específicamente a nosotros. Juan al ver esto, quiso doblar en “U”, para mi tenía miedo que le saquen el auto o le hagan una multa. Entre los cuatro les dijimos que vaya y se frene. Uno de los policías apostados, nos hacía señas con las manos mientras esperábamos el semáforo. Nos buscaban a nosotros claramente. Le insistimos a Juan para que se detenga. Juan bajó la velocidad como para detenerse en un espacio que habían dejado la policía. Yo agaché la cabeza porque no quería verle la cara a la policía, fue en ese momento en el que sentí que las ruedas del auto patinaron y aceleró el rodado. Dos o tres segundos después de esto, comenzaron los disparos. No puedo decir cuántos fueron, pero fueron muchos, yo me tomé la

cabeza y me agaché. Los disparos fueron seguidos e iguales. No puedo decir la velocidad en la que iba, pero era muy rápido, ahí como que manejó extremadamente mal. En ese trayecto todos gritábamos, en eso escuchamos a HUESO: “me pegaron un tiro” pero se reía. Me parece que no entendía la situación. En ese momento estábamos más preocupados por que frene el auto que por HUESO. Yo pensaba que eran balas de goma, nunca supuse que nos iban a disparar así. A HUESO le empezó a salir sangre de la espalda, y me manchó el buzo que yo usaba. C. desesperada gritaba y lloraba. En un momento Juan clavó los frenos y dobló por la Ambrosio Olmos y luego giró en contramano por una calle creo que la Santiago Temple, agarrándola en contramano. Recuerdo que en la esquina había un supermercado y una mujer policía parada. Fuimos hasta la Vélez Sarsfield. Apenas dobló por la Vélez, yo lo agarré a Juan y le dije que frene. Ya estábamos todos alterados y le pedíamos que lo haga. Lo hice porque no quería seguir escapando de la policía, ya habíamos esquivado dos controles. También sabía de lo que era capaz Juan, es decir de seguir “picando”. Es como el más revoltoso del grupo. Yo abrí la puerta y me bajé, yendo para el otro lado donde estaba KITO, quien también lo hizo. KITO trató de sacarlo a HUESO, él se tomaba la espalda. HUESO como que se dormía, pero respiraba. No logramos sacarlo del auto porque se comenzaron a escuchar sirenas policiales y Juan aceleró el auto con la puerta abierta y todo. No pudimos bajar a HUESO. Juan aceleró y se fue para el lado de la cárcel de encausados. KITO me comentó después que: “bajé las botellas y las deje ahí” pero yo no vi eso, no vi si las bajó ni tampoco qué hizo con estas. Le dije: “vamos KITO” y caminamos por Ambrosio Olmos hasta lo de Luisito donde estaban Ignacio junto a J. en su auto Gol rojo. De ahí les contamos, pero no nos creían, como no sabíamos qué hacer y ellos no tenían batería en los celulares (ambos tienen un Iphone), fuimos en el auto de él a buscar un cargador a la casa del abuelo de Ignacio que se llama Carlos Zárate que queda a unas diez cuadras, en el camino llamó desde mi celular a su padre llamado Gustavo, pero no lo atendió. Luego nos dirigimos a la casa de Ignacio, nos quedamos en el auto un rato, Ignacio llamó a su mamá Carolina Dona y la cual

nos dijo que hablemos con la madre de HUESO pero no lo hicimos. Subimos a la casa de Ignacio, llamamos al teléfono de Juan, de C. y de HUESO, pero no nos respondieron. A J. la llamó su papa y le dijo que la madre de Juan Cruz le había dicho que alguien la había llamado a ella diciéndole que estaban secuestrados. Después nos enteramos que los habían encontrado en Chacabuco y Corrientes. Yo llamé a mi papá y le pedí que me pase a buscar, de ahí me fui a mi casa. A pregunta de la Instrucción respecto a si observó si alguno de los ocupantes del auto arrojó algo por las ventanas en algún momento del trayecto, responde: no, nadie arrojó nada por las ventanas. A pregunta de la Instrucción respecto a la cantidad de botellas que pudo observar en el auto, responde: eran dos, solo las Coronas. Esas son las que yo vi. Reitero, no sé qué pasaron con estas, yo no lo vi bajar a KITO con las botellas y tampoco vi qué hizo con estas. Yo como que me di vuelta para ver por dónde se iba Juan así que no presté atención. Pero sé que las bajó porque él me dijo. No me especificó cuántas botellas bajó. A pregunta de la Instrucción respecto a si alguno de los ocupantes del auto estaba armado, responde: no, ninguno de nosotros utiliza armas de fuego. A pregunta de la Instrucción respecto a si de volver a ver a los sujetos de la moto podría reconocerlos, expresa que cree que no. A pregunta de la Instrucción respecto a si pudo ver qué policía efectuó los disparos, responde: no pude hacerlo, no pude ver sus rostros. Eran entre cuatro o cinco policías. Los móviles que se nos pusieron al frente eran autos. No recuerdo haber visto ninguna moto cuando fueron los disparos, todos fueron desde atrás. Tampoco creo que nos haya seguido ninguna moto, ya que de haberlo hecho nos hubiesen alcanzado. Pero no nos siguieron. Antes ni durante los disparos, los policías no nos dijeron nada. En realidad, supongo que fue porque pensaban que íbamos a frenar. Yo también pensaba que Juan iba a frenar. Yo no vi cuando la policía disparó. Con respecto a la vestimenta, yo usaba una bermuda de jean celeste, una remera bordó lisa, un buzo azul en degradé, unas medias negras, zapatillas de color negras, las cuales hago entrega espontánea de las mismas. No recuerdo qué vestía Juan tampoco C. KITO tenía un jean, creo que una campera de color verde. HUESO tenía un jean azul, un buzo gris y

zapatillas grises. Con respecto a mi teléfono celular lo pongo a disposición de la Instrucción. A pregunta de la Instrucción respecto a los elementos que había en el vehículo, responde: el auto era del padre de Juan, pero lo usaba este siempre, desconozco qué guardaba en la guantera o en el baúl. Yo adentro del auto no vi más botellas que las Coronas. Con el único que hablé del hecho fue con KITO, lo del tema del traslado de HUESO a la Aconcagua me enteré después por comentarios y las noticias...”.

Insisto que por la claridad del relato y por la significancia de la síntesis que proporciona, siempre dentro de la suma inmediatez temporal en la que lo efectuara, me permito repetir - para remarcarla- su expresión acerca de que: “yo lo agarré a Juan y le dije que frene. Ya estábamos todos alterados y le pedíamos que lo haga. Lo hice porque no quería seguir escapando de la policía, ya habíamos esquivado dos controles. También sabía de lo que era capaz Juan, es decir de seguir “picando”. Es como el más revoltoso del grupo. Yo abrí la puerta y me bajé, yendo para el otro lado donde estaba KITO, quien también lo hizo. KITO trató de sacarlo a HUESO, él se tomaba la espalda. HUESO como que se dormía, pero respiraba. No logramos sacarlo del auto porque se comenzaron a escuchar sirenas policiales y Juan aceleró el auto con la puerta abierta y todo. No pudimos bajar a HUESO. Juan aceleró y se fue”.

Otro relato que, en lo que le tocara vivenciar, condice con la precedente síntesis, del momento en el que el automovilista elude el retén policial, es el efectuado por el taxista que circulaba por detrás de dicho rodado al momento de llegar al sector donde se acababa de erigir dicho “control”, Federico Ezequiel Taborda, quien, a fs. 150/153, con fecha 07/08/2020, testimonió: “...Soy chofer de taxi desde hace siete años en total ya que hubo un año –de enero a septiembre de 2019- que trabajé de operario en una fábrica, pero no me renovaron el contrato, así que retomé con el oficio de transportista. Actualmente, trabajo para la Sra. Andrea Feliu, quien es la dueña del coche, desde hace unos ocho meses. El coche, a su vez, presta servicios con la Empresa Teletaxi, la que es una Central de Taxis, a la que se comunican los pasajeros y

luego otorgan los viajes entre los distintos móviles desde la base de la empresa. Asimismo, tengo la posibilidad de recoger pasajeros de la vía pública. El taxi que manejo es un automóvil marca Fiat, modelo Siena (año 2015), con número de móvil 3316, dominio OUT003, el que se encuentra pintado de color amarillo con el logo de “Teletaxi” en ambas puertas traseras. Mi horario laboral es de 17.00hs. a 05.00hs., de martes a domingo. Con respecto al hecho que se investiga, refiere: “El día cinco de agosto del corriente año inicie mi jornada laboral a las 17.00hs. Ese día la aplicación de la Central Teletaxi no funcionaba así que la mayoría de los pasajeros que trasladé eran provenientes de la vía pública. Como no había viajes decidí circular “libre”, es decir buscando viajes, por lo que tomé por Av. Vélez Sarsfield en dirección a Circunvalación, donde a la altura de Canal 8 pude observar un control policial -es decir estaban apostados yendo hacia Circunvalación del lado derecho de la calzada- el que no me detuvo ya que iba vacío. En general el control policial nos frena cuando transitamos sin pasajeros. En ese control, había un móvil policial y dos Oficiales. Continuando con mi trayecto, dos cuadras antes del semáforo de Laboulaye di una vuelta en U, para retomar nuevamente hacia el centro, por la misma Avenida Vélez Sarsfield. Ya eran cerca de las 00.10hs. del día seis de agosto, hora que recuerdo porque a las 00.00hs. cambio la radio que escucho todas las noches y sintonizo la Radio Suquía-, cuando a media cuadra de haber realizado esta maniobra, tomé un viaje de una persona femenina quien se encontraba por la Av. Vélez Sarsfield a la altura de Barrio Santa Rosa y Tejas II, creo que es altura al 5800 ó al 5900. Esta pasajera se subió al móvil y me dijo que iba al Centro por lo que acepté trasladarla hasta allá. Como era una pasajera que tomó el viaje en la vía pública, no la identifiqué, ya que no llevo un registro de datos personales de los viajantes, solo me dijo a dónde iba, más precisamente, a Obispo Trejo y Boulevard San Juan. A continuación, el recorrido que inicié fue por Av. Vélez Sarsfield en dirección al centro. En camino hacia el destino de la pasajera, observé nuevamente el control policial que divisé cuando pasé minutos antes, como dije este control estaba del lado derecho cuando fui, pero cuando volví uno de los

policías –de los que había observado- estaba apostado en la calzada del frente, es decir yendo hacia el centro de mi lado izquierdo. No vi ni motocicletas ni otros móviles policiales. A pesar de ir con pasajera, no fui controlado por lo que seguí la marcha por Vélez Sarsfield, crucé el puente y me detuve en los semáforos que se encuentran a la altura del Complejo Pablo Pizzurno. En este lugar lo primero que me llamó la atención fue la presencia de dos móviles policiales estacionados en forma perpendicular a la Avenida Vélez Sarsfield –estos estaban pasando el semáforo, a unos cincuenta metros de distancia, los que estaban alineados, es decir el baúl de uno de los autos daba a la trompa del otro-, de los agentes que vi -dos eran masculinos, el resto no recuerdo- y tres de ellos estaban parados al lado de los móviles mientras que uno se encontraba a dos metros de los móviles, en el carril libre de la Avenida. La Av. Vélez Sarsfield a esa altura, tiene tres carriles, por lo que los dos primeros estaban ocupados por los móviles policiales y el restante, si bien estaba libre, había un Oficial de policía parado a unos metros de la mitad de este sector. En la espera al semáforo en verde, me encontraba con mi auto en el carril del medio –visto en dirección al centro-, a mi izquierda se encontraba un vehículo de color blanco o gris –no recuerdo marca ni modelo - y a mi derecha un automóvil marca FIAT, modelo ARGO de color blanco –este auto ya estaba en el semáforo detenido cuando llegué a esa altura-; al que yo le preste atención porque pude ver la seña de uno de los policías –a quien en adelante refiero como POLICIA 1- de los que se encontraban cercanos a los móviles- para que me dirigiera hacia mi derecha, que sería el carril libre. Una vez que el semáforo se colocó en verde, intenté sobrepasar al FIAT ARGO, haciendo caso a la indicación del POLICIA 1 de ubicarme hacia la derecha, pero el FIAT ARGO me sacó ventaja, el conductor del ARGO salió primero que yo y aceleró, pero no a gran velocidad, es decir, cuando yo me refiero a que me sacó ventaja, fue más una cuestión de reacción que de velocidad. A continuación, el auto FIAT ARGO se adelantó y yo me ubiqué entonces en el carril derecho detrás de aquel. En ese momento, observé que otro de los POLICIAS –a quien le digo POLICIA 2, que había visto antes a unos metros de los móviles y

parado cerca del carril derecho libre- le hizo seña con su mano izquierda de alto al FIAT ARGO para que frene y se coloque en el carril que iba, este policía estaba con su mano derecha empuñando un arma de fuego, me di cuenta que era ese elemento por la forma en la que tenía su mano, es decir su brazo derecho se encontraba en el centro de su cuerpo con el arma apuntando hacia el suelo. Físicamente recuerdo que este policía 2 –el que empuñaba el arma- era robusto, más alto que yo – yo mido un metro setenta-, tenía la gorra del uniforme colocada por lo que no pude ver su cabello, me llamo la atención que era grandote... En cuestión de segundos, una vez que el FIAT ARGO se colocó a la misma altura que el control policial –es decir de la línea de los móviles estacionados-, yo observé desde atrás –treinta metros aproximadamente- que al ARGO se le encendieron las luces de “stop”, es decir pude ver que frenó su marcha, sin embargo, inmediatamente aceleró. Cuando el FIAT ARGO, aceleró, el policía tuvo que esquivar el vehículo, ya que si no, lo atropellaba, sin embargo el efectivo continuó intentando que el automóvil parara. Seguidamente, no sé si el FIAT ARGO, intentaba escapar del policía, pero dio un “volantazo” hacia donde estaba este policía, es decir, observándolo desde atrás, ese “volantazo” fue hacia la izquierda del conductor del FIAT ARGO. Noté entonces, que ante esta maniobra del FIAT ARGO, el Policía –ubicado siempre del lado del conductor del vehículo ARGO- lo vuelve a esquivar al auto ya que sino lo iba a chocar. Inmediatamente, el policía 2 que referí antes, se colocó detrás del ARGO y efectuó unos cuatro o cinco disparos, los escuché todos seguidos. A todas estas secuencias de las maniobras del ARGO y de la actitud del policía, lo divisé a una distancia de treinta metros, ya que ante el avance del ARGO después del semáforo, yo frené. Los disparos que efectuó el policía 2, vi que los hizo con el arma de fuego que tenía empuñando antes en su mano derecha, a una distancia aproximada de diez metros del FIAT ARGO –el que se encontraba ya en movimiento, no puedo decir si arrancó a gran velocidad, pero sí logré ver que se alejó rápido del control policial-. Pude divisar desde donde estaba, que el policía 2 apuntó hacia el FIAT ARGO, pero creo que le disparó hacia más arriba, lo noté porque su mano se

encontraba a la altura de la cara, es decir apuntando hacia arriba. En total, el ARGO desde el semáforo hasta el control y todas las maniobras que describí, habrá transitado unos sesenta metros de distancia. En ese sector la luz artificial es muy buena, es decir, desde el semáforo hasta el control. A continuación, la última secuencia que observé es que finalizados los disparos del POLICIA 2, el resto de los efectivos subieron a sus móviles, incluido el POLICIA 1. Recuerdo que el POLICIA 2 subió al primer vehículo que se encontraba estacionado, en forma perpendicular, quienes en cuestión de segundos iniciaron su marcha y abandonaron el lugar. Como dije a toda esta situación la observé con mi coche frenado sobre la misma Avenida Vélez Sarsfield en dirección al centro. Una vez que los policías con sus móviles se fueron, inicié mi marcha en dirección al destino de la pasajera, con quien mantuve una breve conversación donde nos preguntábamos qué habría pasado y que habíamos escuchado los disparos. Continuamos por la Av. Sarsfield, luego por Ambrosio Olmos, luego doblé en Obispo Trejo hasta llegar al Bv. San Juan donde la pasajera descendió –recuerdo que era una chica de unos “veintipico” de años, de cabello largo oscuro, de tez oscura, no recuerdo cómo estaba vestida, desconozco hacia dónde fue-. En ese trayecto, no me volví a cruzar con el FIAT ARGO ni con policías”. A pregunta de la Instrucción respecto a si observó algo que le llamara la atención mientras el FIAT ARGO estuvo detenido en el semáforo, a la par suya, responde: “Mientras estuve en el semáforo nada me llamó la atención del ARGO, no me acuerdo que haya tenido los vidrios bajos”. A pregunta de la Instrucción respecto a si observó si alguno de los restantes efectivos policiales distintos al POLICIA 2 descrito, se encontraba empuñando su arma de fuego, responde: “Si, el POLICIA 1 que me indicó con señas, como referí antes, también le vi empuñando su arma de fuego con la mano izquierda me parece, ya que con la derecha me hizo señas. Recuerdo que ese era un tipo no tan robusto como el POLICIA 2, de contextura normal y alto, por encontrarse con el barbijo y con su gorra, no me es posible recordar más características físicas”. A pregunta de la Instrucción respecto a la acción del POLICIA 2 y de los efectivos que no puede describir, en cuanto a su

actividad mientras aquel disparaba: “No escuché si hicieron disparos, solo escuché la ráfaga de tiros que hizo el POLICIA 2. El resto de los policías, incluido el POLICIA 1 en toda la secuencia que describí, permanecieron en cercanías a los móviles, no se alejaron de los mismos, tampoco se le cruzaron al FIAT ARGO”. A pregunta de la Instrucción si pudo divisar desde su ubicación si los ocupantes del FIAT ARGO exhibieron armas de fuego o efectuaron disparos en dirección a donde se encontraba apostado el control policial responde: “No vi que exhibieran armas ni escuché disparos de arma de fuego que provinieran desde el FIAT ARGO”. Por la contextura física quizás sí, pero no estoy seguro ya que ambos tenían colocados sus barbijos y sus gorras de uniforme”. A pregunta de la Instrucción si en el trayecto desde que inició su viaje con la pasajera femenina hasta cruzar el puente del Viaducto de Vélez Sarsfield vio una motocicleta con dos ocupantes, uno con casco y otro sin, responde: “No vi ninguna motocicleta con dichas características en los ocupantes, no le presté atención a ninguna motocicleta, tampoco me llamó la atención una moto en ese sector”.

Adelanto, que este -entonces- trabajador del volante, luego de observar en el Plenario las imágenes de las filmaciones, aclaró que si bien en lo expuesto que fuera captado lateralmente se aprecia poco el movimiento del Argo hacia donde se encontraba de pie el policía Gómez, él, encontrándose en ese instante posicionado atrás, tuvo un ángulo de visión distinto y pudo captar un giro del volante hacia el acusado mencionado, insistiendo que: “El policía se para en el medio del carril libre que quedaba indicando que se frene. El auto hace para frenar, acelera y cuando el policía se va para el costado como para frenarlo, volantea para el lado del policía y sale. Como que movió el auto para el lado del policía. No lo atropelló porque el policía justo se movió. El auto sale y escucho los disparos. Fueron varios, ahora no recuerdo bien... Ante las imágenes del móvil 8716, pasadas en cámara lenta, refiere: percibo que pega como un volantazo, que hace que el policía se mueva. Después de ver la imagen, veo que no es tan fuerte, que no lo quiso atropellar al policía como dije en un primer momento. El policía hace un movimiento porque el auto se le viene muy encima. Ante lo que yo recordaba, no es que lo

atropelló, lo recordaba de otra manera pero el movimiento del auto sigo sosteniendo que fue hacia el lado del policía y no hacia el otro costado. Tenía otra perspectiva, parecía que estuviera más cerca de la punta del vehículo”.

De tal modo, en la Sala de Audiencias, sobre sus condiciones personales Federico Ezequiel Taborda nos dijo: así llamarse, DNI 33.830.373, casado, con Instrucción universitaria completa Martillero Público-, domiciliado en Anacreonte 2190 de barrio Zumaran, de esta Ciudad, de 34 años de edad, actualmente es Guardia de Seguridad. Anteriormente fue chofer de taxi. Se les nombra a los acusados, manifestando que no los conoce. Se pone de pie y los observa, expresando que no los vio antes. A Wanda Esquivel no la conoce. Se les nombra a los damnificados, manifestando que no los conoce. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene ningún impedimento para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento del hecho, reitero, declaró: “iba en el taxi con un pasajero, freno en el semáforo de la Vélez, pasando el Pablo Pizzurno, como yendo al centro. Recuerdo ver un retén policial, dos móviles cruzados. Recuerdo el auto que estaba frenado y apenas se pone verde sale. Uno de los policías intenta frenar al vehículo que en un momento hace como para frenar, después sale, lo hace dos veces a eso y después escuché los disparos. Conducía un taxi Fiat Siena. Iba con una pasajera. Nos detenemos por el semáforo en rojo. Al lado, en el carril derecho, se detiene un vehículo blanco. Los vidrios estaban subidos. Veía que había gente del lado del conductor pero atrás no presté atención. Había varios policías. Tres. Uno afuera de donde estaban los móviles. Ninguno me hizo señas a mí. Cuando da luz verde, arranca primero el auto del lado. Para pasar quedaba solamente un lugar. El policía se para en el medio del carril libre que quedaba indicando que se frene. El auto hace para frenar, acelera y cuando el policía se va para el costado como para frenarlo, volantea para el lado del policía y sale. Como que movió el auto para el lado del policía. No lo atropelló porque el policía justo se movió. El auto sale y escucho los disparos. Fueron varios, ahora no recuerdo bien. Ninguno me hizo señas a mí.

Tramo en el que para ayudar su memoria se incorporó por su lectura su testificación de sede instructora, obrante a fs. 150/3.

Continúa: El policía tenía un arma en su mano. La tenía como para abajo. El policía 2 también tenía un arma, para abajo. Según recuerda, la tenía con la mano derecha.

Ante la pregunta si ¿vio si impactó el vehículo en el policía?, responde: no, no recuerdo. El policía 2 se dio vuelta y dispara en dirección para el auto. Varios disparos, no recuerdo cuántos pero más de uno. No vi que impactaran. El auto siguió acelerando.

Señalo aquí que esta referencia de que el auto siguió acelerando, coincide con lo expresado por el joven ocupante del vehículo baleado, C.B.C., quien a la 01,43 hora de ese mismo día - es decir, a poco de acontecido el asesinato de V.B.C.-, a un contacto agendado como “GORDO” (nº de teléfono 3516788595), claramente le relatará: “nos frenan los dos autos policías, el Viejo encara para la derecha, va lentito, así y el cana le dice ‘frenate acá al costadito’, entonces el Viejo ahí pisa el acelerador, pum, los pasamos a los canas...” (ver la incorporada descripción completa de los audios que efectúa el investigador Marcos Emanuel Moreno a fs. 352/354).

Continúa el relato del testigo Taborda, sobre las imágenes que se le exhibían: Ahí hay una parte oscura que no se ve bien. El auto se fue para otro lado y yo seguí mi viaje normal. Me entero de este hecho por las noticias recién al otro día. Por colegas sí me enteré esa misma noche que estaba cortado en la Chacabuco.

Al exhibírsele el video del móvil 8716, cámara frontal, ante la pregunta para que diga si lo que percibió en aquel momento es lo que ve ahora, expresa: que en el noticiero los otros días vio las imágenes que se difundieron; y aclara: no fue un “volantazo” fuerte, es lo que yo veo desde adentro del vehículo.

Ante la imagen frontal del Móvil 8716, refiere: cuando yo freno, escucho los disparos. Había dos móviles uno al lado del otro a la altura de la calle.

Sobre las imágenes del móvil 8723, manifiesta: ahí, cuando levanta la pierna izquierda [señala

al policía Gómez] es porque le hace el volantazo para el lado de él. Viéndolo ahí cambia la perspectiva de lo que yo vi. Señala que desde atrás su visión era distinta a como se ve ahora (de costado a lo sucedido), y que lo que observó desde atrás fue el “volantazo” hacia donde estaba el policía.

Ante las imágenes del móvil 8716, pasadas en cámara lenta, refiere: percibo que pega como un volantazo, que hace que el policía se mueva. Después de ver la imagen, veo que no es tan fuerte, que no lo quiso atropellar al policía como dije en un primer momento. El policía hace un movimiento porque el auto se le viene muy encima. Ante lo que yo recordaba, no es que lo atropelló, lo recordaba de otra manera, pero el movimiento del auto sigo sosteniendo que fue hacia el lado del policía y no hacia el otro costado. Tenía otra perspectiva, parecía que estuviera más cerca de la punta del vehículo”.

Actitud del conductor Juan Cruz Camerano Echavarría que, de todas maneras, debo insistir una vez más, en nada justificó ni contribuyó al criminal obrar de los acusados Gómez y Alarcón.; y de quien corresponde remarcar, con el mismo énfasis que el puesto por la querellante particular María Soledad Laciari al hacer uso de la denominada penúltima palabra que una vez que se advirtiera que su amigo V.B.C. estaba herido, él, juntamente con su novia, C.T., hicieron lo imposible por darle inmediata asistencia hospitalaria. Lo cual, como inexplicablemente, ya hemos visto, le fue impedido tanto por los dependientes de la Clínica Aconcagua, cuanto por los numerosos uniformados, que tras ser detenido el Fiat Argo, lo retuvieron -sin ningún tipo de auxilio-, hasta que, con todo ello, sobreviniera su muerte. SEXTO HECHO (atribuido a los co encausados Leandro Alexis Quevedo y Ezequiel Agustín Vélez).

Ahora bien, en cuanto al inicio de todo el actuar policial relativo a estos sucesos, debemos retrotraernos a lo ocurrido con relación al Control apostado frente al Canal 8 de Televisión. Sobre el punto, las circunstancias expresadas por ambos testigos que se conducían en la motocicleta, fueron expuestas -de otro modo- por los funcionarios policiales hoy acusados

Quevedo y Vélez, en sus pertinentes declaraciones testimoniales brindadas por ante la Instrucción; puesto que ellos, lejos de reflejar lo verdaderamente acontecido, una vez enterados del fatal desenlace de las conductas ya referenciadas (las que, además y por conocerlas -de propia boca de las protagonistas, Quevedo estando legalmente obligado a denunciarlas, omitió hacerlo), pretendieron introducir la versión de que el motociclista conductor (Bazán), tras el relato del incidente de tránsito había deslizado su parecer acerca de un intento de robo por parte de los ocupantes del vehículo Fiat Argo blanco; extremo que, como se ha verificado, fue claramente desmentido por ambos testigos (recordemos que surge del registro de llamadas que recibió una llamada de W. Esquivel a las 00:14:32 de 153 seg. de duración, y él le realizó 3 llamadas a ella: a las 00:23:37 de 21 seg. de duración, a las 00:29:33 de 338 seg de duración y a las 00:43:00 de 2 seg. de duración; y a Y. Martínez le realizó dos llamadas, a las 00:25:16 de 105 seg. de duración y a las 00:43:43 de 399 seg. de duración).

No obstante lo cual, debo insistir una vez más, que más allá de este agregado a lo efectivamente expresado por el motociclista conductor, lo cierto es que la prueba verifica que en ese momento la información se irradió de modo tal por el Cabo Leandro Quevedo, que se malinterpretó al receptarse, y así se mantuvo al difundirse: como que lo ocurrido era un hecho de robo. Puesto que el Cabo Quevedo nada aclaró al escuchar que había sido interpretada como un robo por parte del Oficial Luis Quevedo.

Así, en sus Actas de Declaración Testimonial -incorporadas como prueba documental, puesto que fueron receptadas antes de que recayera sospecha alguna en contra de los nombrados-, a fs. 29/30, el mismo día 06/08/2020 a las 10:58 hs., el encausado Leandro Alexis Quevedo expresó: "...Que presta servicio en la Patrulla del Cap III, que se encontraba cumpliendo funciones en el horario de 13:00 horas del día 05 de agosto hasta las 06:00 horas del día de la fecha. Que se desempeña como chofer del móvil 8712 que opera como América 12, junto al Jefe de coche Oficial Ayudante Vélez Ezequiel, que en el día de ayer entre las 23:40 horas

hasta las 00:30 horas se encontraban apostados en un control vehicular sobre Av. Vélez Sarsfield al 4300 de barrio Irupé. Que siendo aprox. las 00:05 horas pasa por calle Vélez Sarsfield justo al frente al control vehicular, una motocicleta en sentido de norte-sur abordada por dos sujetos de sexo masculino, que en razón de que el conductor no llevaba casco colocado el declarante le grita llamándole la atención que conducía sin casco. Que dicha motocicleta sigue circulando unos metros más, mientras que el conductor le hacía señas indicando con su mano hacia su espalda, como queriendo indicar que algo pasaba metros atrás del mismo. Que la motocicleta sigue circulando 100 metros aprox., lugar donde gira en u, tomando el sentido sur-norte por la misma Av. Vélez Sarsfield, pero en sentido contrario, se estaciona frente al control, pero de la mano contraria. Es por ello que junto al Oficial Ayudante Vélez Ezequiel proceden a dirigirse hacia donde se encontraba la motocicleta, y entrevistan al conductor. Que el conductor refiere que momentos antes un vehículo Fiat Argo de color blanco polarizado, del cual no aporta dominio lo había encerrado, lo que habría ocurrido sobre calle Vélez Sarsfield sin especificar la altura. Que el vehículo iba abordado con seis ocupantes según los dichos del entrevistado, de quienes no especificó si se trataba de hombres o mujeres. Que el conductor según manifestó tras ser encerrado por el vehículo automotor, le pega una patada al espejo retrovisor del vehículo (no especifica a cuál de los espejos). Que además el conductor manifiesta “para mí me querían robar” sic, sin embargo, no manifestó que le hubieren exhibido armas, ni mediado palabra alguna exigiéndole alguna pertenencia. Así las cosas, junto a su compañero de móvil deciden dirigirse al móvil policial para irradiar lo ocurrido, a fin de que los móviles del sector tuvieran en cuenta al vehículo. En esos instantes en que el dicente y su compañero se encontraban comunicándose a través de la radio policial, por la misma calle Vélez Sarsfield en un sector donde el cantero está dañado, la motocicleta cruza para tomar la mano contraria en la que se encontraban y pasa por frente del móvil, siguen su marcha sin poder ante ello tomarle los datos personales tanto del conductor, como del acompañante. Seguidamente apenas unos segundos después, observan por calle

Vélez Sarsfield en sentido de norte-sur en dirección al control policial a un vehículo con las mismas características mencionadas por el conductor de la motocicleta del cual no logró observar el dominio, no puede precisar cuántos ocupantes tenía el vehículo (ya que el dicente y su compañero se encontraba a una distancia de 300 metros aprox. del automóvil). Que aparentemente al advertir la presencia policial en el lugar, el vehículo sale raudamente y gira en U por la misma calle Vélez Sarsfield en dirección a calle Tirol. Que esa novedad también procedieron informarla vía frecuencia radial. Preguntado si el móvil tiene cámaras dijo que Sí. Preguntado por la descripción física del conductor de la motocicleta dijo que era de aprox. 25 a 30 años de edad, delgado, vestía de campera verde y tenía una bufanda colocada de color marrón, no puede estimar la altura porque siempre estuvo sentado en la motocicleta, no tenía casco colocado, ni sujeto a la motocicleta. Que el acompañante no logró verle bien el rostro, porque tenía casco colocado, el cual era de color verde claro, no tenía visera, delgado, no puede estimar la altura ya que nunca se paró, ni la edad porque el casco no permitía verle el rostro. Agrega que el acompañante de la motocicleta en ningún momento emitió palabra alguna. Preguntado por las características de la motocicleta dijo que era de color rojo oscuro, con calcomanías grises, marca Rouser, de gran cilindrada que no puede precisar, tenía patente colocada, pero no pudo ver el domino, tenía colocada una lámpara led de exposición. Preguntado por la existencia de otras cámaras en el sector, dijo que sobre calle Vélez Sarsfield hay domos, pero desconoce la ubicación y no conoce de cámaras privadas, que sobre la existencia de testigos del hecho dijo que desconoce...”.

En similares términos testimonió oportunamente su dupla, el imputado Ezequiel Agustín Vélez, quien a fs. 37/38, el día 06/08/2020 a las 12:10 hs., manifestó: “...Que presta servicio en la Patrulla del Cap III, que se encontraba cumpliendo funciones en el horario de 13:00 horas del día 05 de agosto hasta las 06:00 horas del día de la fecha. Que se desempeña como Jefe del móvil 8712 que opera como América 12, junto al Chofer Cabo Quevedo Leandro que en el día de ayer entre las 23:40 horas hasta las 00:30 horas se encontraban en un control

vehicular sobre Av. Vélez Sarsfield al 4300 de barrio Irupé. Que siendo aprox. las 00:05 horas aprox. pasa por calle Vélez Sarsfield justo al frente al control vehicular, una motocicleta era de color rojo oscuro con calcomanías grises, tenía colocada una luz led de exposición, la que era marca Rouser, de gran cilindrada no puede precisar de cuántos centímetros cúbicos, tenía un dominio colocado, pero no logró ver el dominio. Que la motocicleta iba en sentido de norte-sur, abordada por dos sujetos de sexo masculino. Que al pasar por el control como habían advertido que el conductor no tenía casco colocado, su compañero le llama la atención que conducía sin casco. Que dicha motocicleta circula unos metros más, mientras que el conductor le hacía señas indicando con su mano hacia su espalda, indicando que algo pasaba metros atrás del mismo. Que la motocicleta sigue circulando 100 metros aprox., lugar donde gira en u, tomando el sentido sur-norte por la misma Av. Vélez Sarsfield, pero en sentido contrario, se estaciona frente al control, pero de la mano contraria. Seguidamente el dicente y su compañero de móvil se acercan al lugar donde estaba estacionada la motocicleta, proceden a entrevistar al conductor de la misma. Que dicho sujeto era delgado, de test trigueña, tenía cabello corto de color negro, de color de ojos oscuro, tenía una bufanda de color marrón y una campera de color verde, de aprox. 30 a 35 años de edad, delgado, siempre permaneció sentado por lo que no puede estimar la altura. Que el mismo refiere que momentos antes, un vehículo Fiat Argo de color blanco polarizado, del cual no aporta dominio lo había encerrado, lo que habría ocurrido sobre calle Vélez Sarsfield sobre la altura de un semáforo, luego de traspasar el mismo. Que mencionó que el vehículo iba abordado con seis ocupantes según los dichos del entrevistado, de quienes no aclaró de que sexo eran. Que el conductor indicó que, tras ser encerrado por el vehículo automotor, el mismo le pega una patada al espejo retrovisor del vehículo (no detalló a cuál de los espejos). Que además el conductor concluyó: “para mí me querían robar” sic, sin embargo, no manifestó que le hubieren exhibido armas, ni mediado palabra alguna exigiéndole alguna pertenencia. Que este sujeto señalaba con la mano en dirección al norte, indicando que allí se encontraba el vehículo. Preguntado la descripción

física del acompañante dijo: que tenía un casco redondo de color verde claro despintado sin visera, delgado, no recuerda vestimenta, ni puede dar descripción del rostro, porque estaba tapado con el casco, lo que no le permite estimar la edad, que siempre estuvo sentado, lo que no le permite estimar la altura, quien no emitió palabra en ningún momento. Por lo expuesto el dicente junto al chofer del móvil se dirigen al móvil policial a fin de informar lo ocurrido a través de la radio policial, momento en el cual la motocicleta cruza para tomar la mano contraria en la que se encontraban y pasa por frente del móvil, siguen su marcha sin poder tomarle los datos personales tanto del conductor, como del acompañante. Acto seguido apenas unos segundos después, observan por calle Vélez Sarsfield en sentido de norte-sur en dirección al control policial a un vehículo con las mismas características mencionadas por el conductor de la motocicleta, del cual no logró observar el dominio, no puede precisar cuántos ocupantes tenía el vehículo, puesto que se encontraban a una distancia de unos 300 metros del rodado. A continuación, aparentemente al advertir la presencia policial en el lugar, el vehículo sale rápidamente y gira en U por la misma calle Vélez Sarsfield en dirección a calle Tirol, hacia el norte. Que irradian dicha novedad vía frecuencia radial solicitando la colaboración de móviles en el sector, y junto a su compañero continúan apostados en el control. Preguntado si el móvil tiene cámaras dijo que SI. Preguntado por la existencia de otras cámaras en el sector dijo desconoce, pero que estima que puede tener cámaras la Estación de G.N.C. próxima al lugar (desconoce el nombre), y desconoce la existencia de domos en el sector. Preguntado sobre la existencia de testigos del hecho dijo que desconoce. Preguntado si de ver nuevamente a los ocupantes de la motocicleta los podría reconocer dijo que No, porque no recuerda con exactitud las características físicas de ambos, por lo que No está en condiciones de realizar recorrido fotográfico, reconocimiento en rueda de personas y/o retrato hablado...”.

Las secuencias descritas tanto por los damnificados que fueron más precisos (C.B.C. y M.N.), cuanto por los motociclistas, también se encuentran corroboradas por las imágenes captadas por las cámaras montadas sobre el Móvil Policial 8712, testificando al respecto el

comisionado policial Elio Alejandro Vélchez a fs. 544bis/544quater, con fecha 19/08/2020, que: "...El declarante procedió a observar detenidamente los registros de las cuatro cámaras instaladas a cada uno de los lados (delantera, trasera, izquierda y derecha) del MÓVIL 8712, el que se encontraba a cargo del Jefe de Coche el Oficial Ayudante Ezequiel Vélez y el chofer el Cabo Leandro Alexis Quevedo y operaba en la radio frecuencia como AMÉRICA 12. Que las filmaciones corresponden al lapso comprendido entre las 00.00.00hs. hasta las 00.03.00hs. del día 06/08/20. A tales fines, observó por separado cada una de ellas, realizando a continuación una secuencia global de las mismas. Que, en primer lugar, cabe aclarar que el móvil N° 8712 se encuentra estacionado sobre Av. Vélez Sarsfield a la altura 4300 de Barrio Irupé, en sentido NORTE SUR, donde se puede observar que la Avenida posee dos carriles del sector del frente y dos carriles en el lugar donde está apostado el personal policial - divididos por conos naranjas-. Que la secuencia de relevancia para la investigación se inicia con los efectivos policiales colocándose sus elementos de protección, así como aquellos necesarios para realizar su función allí, que es la del control vehicular. Que siendo las 00.03.49 desde la cámara trasera del móvil se puede observar a una distancia aproximada de cincuenta metros, que un vehículo -de color claro, sin poder precisar mayores características por la distancia- el que transita en dirección NORTE SUR por la Avenida Vélez Sarsfield y luego realiza una maniobra, girando en "U" hacia su izquierda -a las 00.03.51-, para luego frenar -a las 00.03.52-, conforme se observan las luces rojas traseras del rodado, las que eso indican. Inmediatamente, en ese mismo minuto se observa pasar a una motocicleta- la que transitaba por delante de aquel vehículo- por la cámara de mención y siendo las 00.03.53, mientras Vélez y Quevedo enfocados por la cámara lateral izquierda del móvil- se encuentran sobre la vía pública, posicionados para la realización del control, a ambos les llama la atención el tránsito de dicha motocicleta por la Avenida sentido NORTE SUR, por lo que ambos efectivos se quedaron observando por unos segundos a la misma, para luego mirarse entre sí. Que el dicente aclara que los efectivos, en ningún momento observaron la maniobra

en U que efectuó el automóvil arriba mencionado. Que en el minuto 00.03.54, desde la cámara trasera se observa una camioneta tipo FIAT STRADA de color negro transitar por la Avenida –en dirección SUR-NORTE- la que frenó ante la presencia del rodado que giró en U y lo esquivó por el lado izquierdo, para luego seguir su marcha. Desde la misma cámara se observa que un segundo después, realizó el mismo trayecto y en la misma dirección lo hizo un taxi cuya matrícula y dominio no es observable-, el que a diferencia de la camioneta, dobló a su izquierda, por una calle que corre perpendicular a la Avenida, más precisamente en la esquina anterior al encuentro con el vehículo blanco frenado. Que en el segundo 00.03.58, uno de los policías, identificado a posterior como Quevedo procede a retirarse su máscara y adelantarse unos metros desde el enfoque de la cámara, haciendo señas con sus brazos en dirección hacia donde la motocicleta había continuado su trayecto, mientras tanto -por la cámara trasera del móvil- en ese mismo segundo se observa al rodado que giró en U, permanecer frenado sobre la Avenida Vélez Sarsfield. Seguidamente Vélez -enfocado por la cámara lateral- se retiró su máscara de igual manera y permanece atento en dirección hacia donde la motocicleta siguió su curso. Que en el minuto 00.04.04, Quevedo ya se encuentra a unos dos metros aproximadamente de Vélez, en el medio de uno de los carriles de la Avenida Vélez Sarsfield; segundos después, Vélez ya se encuentra en el carril opuesto a donde se encontraba apostado el control vehicular, siguiendo a Quevedo, ambos mirando en dirección a la Av. Vélez Sarsfield –Norte Sur-, es decir, contrario a donde se observó al vehículo blanco girar en U. Mientras esto sucedía en la cámara trasera, se observa a las 00.04.09 que una persona desciende del vehículo del lado del acompañante –sin poder distinguir mayores filiaciones de esa persona ya que la distancia de la cámara al vehículo es de aproximadamente unos cien metros-, seguidamente esta persona –quien luego por el cotejo de los testimonios fue identificada como C.T.- al descender, caminó por el sector frontal del rodado para luego cruzar la Avenida de Este a Oeste, en principio y conforme a los testimonios, habría levantado los plásticos rotos que la motocicleta previamente habría quebrado –lo que no es observable

en la cámara-, plásticos que a posterior son encontrados en el interior del vehículo blanco –horas más tarde-. Que dicha acción si bien no se distingue con claridad, se observa que esta persona, viste una prenda de color blanco en la parte superior, quien luego de permanecer unos dos segundos en el medio de la calzada –en el carril contrario a donde se encontraba el rodado- retorna y asciende al automóvil blanco, siendo ya las 00.04.17. En el minuto 00.04.20, la cámara trasera enfoca este vehículo -el que giró en U y que por las constancias en autos sería el Fiat Argo-, al que se le apagan sus luces traseras de freno y se puede observar que continúa su marcha por la misma Avenida. Que en el minuto 00.04.22, tanto Vélez como Quevedo, ya se encuentran en el carril opuesto al del control vehicular quienes en ningún momento se percataron de la presencia del automóvil aquel, momentos en el que arriba a su paso una motocicleta, la que se observa a simple vista, conducida por una persona con un acompañante en la parte trasera, sin poder divisar mayores características de la motocicleta por la distancia desde donde el móvil se encuentra captando las imágenes -aproximada de unos diez metros-. Que desde el minuto 00.04.26 Vélez y Quevedo, permanecen junto a la motocicleta, en el carril opuesto al control vehicular, es decir en dirección SUR NORTE hasta que en el minuto 00.04.37, uno de los efectivos policiales, retorna hacia el móvil policial quien, al acercarse, el dicente lo identifica como Quevedo. Paralelamente Vélez continúa con los ocupantes de la motocicleta, quien procede de a poco a alejarse de los mismos. Que en el horario de las 00.04.44 Quevedo abrió la puerta del móvil, ingresó al mismo y mediante la radio del móvil se lo observa que inició una conversación, la que según consta, en el presente actuado, la misma fue irradiada por la frecuencia policial. Que en el minuto 00.04.50, el conductor de la motocicleta cruzó el carril en el que se encontraba para quedar en perpendicular a la Avenida, mientras se observa que Vélez se encuentra a pocos metros del conductor y de su acompañante. Que en este acercamiento de la motocicleta hacia la cámara del móvil efectuada por su maniobra, el declarante observa que la motocicleta es de color rojo, que el conductor viste una campera de color negro, pantalón de jean y no posee su casco

protector, quien en diálogo con Vélez hace señas hacia la Avenida Vélez Sarsfield, más precisamente hacia el sector de la Rotonda de Las Flores -donde antes fue observado el automóvil Fiat Argo- mientras que el declarante puede describir que el acompañante posee su casco protector colocado y viste una campera de color verde oliva y un pantalón de color claro, sin poder precisar el dominio del motovehículo en el enfoque de las imágenes. Que siendo las 00.04.58 los motociclistas y Vélez continúan parados en el medio de la Avenida y Quevedo sigue con el handy en su mano, quien estaría hablando a través de la frecuencia radial mientras no deja de mirar hacia donde se encuentra la motocicleta junto a sus dos ocupantes. Que en el horario de las 00.05.17, el dicente observa que el conductor de motocicleta gira en "U" hacia su izquierda y toma nuevamente el trayecto inicial -observado al inicio de las descripciones- en sentido Norte Sur sobre Avenida Vélez Sarsfield, abandonando el sector. Inmediatamente Vélez se acerca al móvil policial y aparentemente por cómo se miran entre sí, Vélez y Quevedo estarían manteniendo un diálogo. Que en el minuto 00.05.32 Vélez señala con su mano derecha en dirección hacia la Av. Vélez Sarsfield y es quien permanece enfocado por la cámara del móvil mientras que Quevedo se encuentra en su interior. Que en el minuto 00.06.14 ambos se colocan sus máscaras y continúan con su labor, colocándose Vélez en el medio de la calzada mientras que Quevedo permanece en cercanías al automóvil policial. Que en el minuto 00.07.41 Vélez es enfocado por la cámara, donde se lo visualiza con la radio colocada en cercanías de su rostro, por lo que se infiere que estaba manteniendo un diálogo a través de la frecuencia policial. Que siendo las 00.08.12, Quevedo utiliza su teléfono celular mientras continúa en diálogo con Vélez y segundo después este último hace lo mismo y tomó su teléfono celular. Que siendo las 00.26.00, Quevedo se encuentra hablando con su teléfono celular y comienza a caminar en el sector...”.

Siendo todo ello así, conforme fuera supra expuesto, una vez irradiado vía frecuencia radial que el automóvil Fiat Argo color blanco se había dado a la fuga (a saber: “...Oscar para que tengan en cuenta los móviles, FIAT ARGO QTN raudo acá del control de canal ocho ¿sabes?

Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá...” -ver fs. 526 del cuerpo de pruebas SAC 9595099-) del control vehicular ubicado sobre Av. Vélez Sarsfield al 3400 (frente al Canal 8), se dispuso montar un operativo cerrojo para proceder a su control; el que, atento a la dirección en la que los numerarios policiales advirtieron que se dirigía el mencionado rodado, y en razón de que en las proximidades se encontraban los Móviles Policiales asignados a los coimputados Javier Catriel Alarcón, Wanda Micaela Esquivel, Lucas Damián Gómez y Yamila Florencia Martínez, los nombrados se apostaron sobre Av. Vélez Sarsfield esq. Dr. Ernesto Romagosa, donde interrumpieron dos manos de circulación, de las tres allí existentes, dejando espacio solo para la circulación de un vehículo a fin de dar con el descripto automotor y detenerlo.

Así, se desprende de lo consignado en el Acta de Transcripción de la Radio Frecuencia Policial del Distrito III -fs. 246/251-, de la que, en el tramo que aquí interesa, surge: “...Voz masculina: Permiso para cámara base siguen por Vélez en dirección al puente el Fiat Argo - Voz masculina: Armada 30 si estas copiando vamos viendo ahí ese vehículo -Voz masculina: Afirma Jefe, afirma ahí vamos. Vemos si lo podemos cortar -Voz masculina: Fíjate América 11 un móvil acá por la Belgrano mantenelo por si quiere entrar por acá por la Richardson - Voz femenina: Ahí estoy bajando el américa 13 por Baigorria para retomar a la Vélez Sarsfield Jefe -Voz masculina: Estamos con todas las precauciones en el desplazamiento, cinco cinco -Voz masculina: Dale Luis cinco cinco estoy acá en la Laboulaye lo espero acá por si pasa tenelo en cuenta cámara -Voz femenina: Estoy qsl, el américa 11 viene acá por Friuli -Voz masculina: Fíjate Libertador si viene por Defensa -Voz femenina: Viene por acá por el centro Jefe, el vehículo viene por acá por el sector de la décima el vehículo -Voz masculina: Ahí va por el puente Jefe, ahí está cruzando por Vélez Sarsfield en dirección a Plaza de las Américas -Voz femenina: Estoy en la Romagosa ahí, el América 11 me va doblar ahí abajo del puente -Voz masculina: Viene acá por el barrio, interpreto QRV acá por la Baigorria -Voz femenina (minuto 00.37:22): Acá lo estamos por cortar en el semáforo Jefe -

Voz masculina (minuto 00.37:30): Con todas las precauciones el móvil que informó, lo tenemos qap al damnificado que tenemos -Voz masculina (Minuto 00.37:37): Hizo QTN raudo nomás el sierra que manejaba, esta sin el casco, el de atrás estaba con casco estaban muy nerviosos los dos -Voz femenina: Jefe nos tiene acá a la vista con el vector -Voz masculina: Ah bueno puede ser un hecho de robo, dale, dale seguramente lo tenemos qap al damnificado tamos y lo vemos al control al vehículo-Voz femenina (Minuto 00.38:00): Acá lo estamos cortando Jefe -Voz masculina: Oscar me tenes en Baigorria al 600 qué altura está más o menos -Voz femenina: Alfa, Delta, triple noveno, Sierra, Romeo (AD999SR) ahí lo va haciendo para la Plaza de las Américas. Se nos hizo QTN, va llegando a la Plaza de las Américas -Voz masculina: Con todas las precauciones los móviles fijate el fostro Oscar -Voz masculina: Positivo, no exponamos a nadie, trabajemos a la distancia, lo tengamos en cuenta al vehículo, trabajemos con los domos. La gente del cuatro ponelos QSL central, trabajemos con los límites - Voz masculina: Todos los móviles operativo cerrojo, no tenemos damnificado, no estamos confirmado de que sea un robo en curso, todos los móviles con precauciones -Voz masculina: Si positivo, positivo estamos con las preca nomas. Cinco, cinco con todas las precauciones el desplazamiento, no exponemos a nadie -Voz femenina: Jefe ahí se nos metió acá, lo que es ciudad universitaria -Voz masculina: Puntillito con todas las precauciones, no quiero a nadie corriendo al vehículo, tírasela a la cuarta central que vayan teniendo en cuenta, trabajando ese auto, no tenemos damnificado no tenemos damnificado así que con las precas para el control -Voz femenina: Si, positivo señor ya está chequeado y figura de lo que es Comodoro Rivadavia para que tengan en cuenta -Voz masculina: Dale, dale, cinco cinco, con todas las precauciones la gente del cuatro también, no vamos a salir como locos en procura del vehículo -Voz masculina (Minuto 00.39.57) Repetime el dominio Florencia -Voz femenina (Minuto 00.40:15) Señores para que tengan en cuenta, la gente del cuatro por la Venezuela, se nos hace QTN el victor, ahí los domos para que tengan en cuenta -Voz masculina: Cámara base, ahí lo pusimos QSL a los operadores de cámaras -Voz

femenina: Dale, cinco, cinco ahí le informé por Venezuela. Ahí estoy en conjunto con el operador, ahí tiene cámaras lo que es inmediaciones de lo que es el parque de las tejas -Voz masculina: Estoy QSL cámara base Jefe -Voz femenina: Está QSL la gente de Nueva Córdoba ahí el pati los móviles -Voz masculina: Dale, cinco cinco...”.

Intercambio de comunicaciones de las que se aprecia que quien oficiaría dando directivas es claro en que se debe actuar con las precauciones del caso, que no hay damnificado, que no está confirmado que se trate de un robo (“...Ah bueno puede ser un hecho de robo ... no estamos confirmado de que sea un robo en curso), que solo se lleve a cabo un operativo cerrojo, con ayuda de los domos y refiere específicamente, “no quiero a nadie corriendo al vehículo ... no vamos a salir como locos en procura del vehículo”.

Precisamente: se hizo todo lo contrario, y lo que es más grave e irreparable aún, dos de los funcionarios intervinientes, inexplicable, injustificada e ilegalmente “descerrajaron una andanada de balazos” en contra de los ocupantes de tal vehículo.

Lo expuesto se enmarca en la inmediatez temporal con las que se efectúan este tipo de comunicaciones, por lo que adquieren esencial relevancia probatoria, pues son fiel reflejo de lo que aconteció en la emergencia. Así, del tramo supra consignado, se desprende que si bien se encontraban anoticiados los acusados que integraron el retén: que los ocupantes del automóvil cuyo control se aprestaban a efectuar supuestamente habían querido cometer un hecho o un robo; también se había irradiado dando marco a dicho cometido, que se tomaran todas las precauciones puesto que la persona que se conducía en la motocicleta (a la postre identificado como el aludido Jorge Román Bazán), ya no se encontraba en el lugar del control, por lo tanto, no había damnificado.

A su vez, se evidencia certeramente de dicha documental que una vez que el vehículo Fiat Argo blanco hizo caso omiso al control policial montado en la emergencia en la intersección de Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, los funcionarios policiales allí intervinientes –los hoy acusados: Alarcón, Esquivel, Gómez y Martínez– deliberada e ilegalmente omitieron informar

que dos de ellos habían efectuado disparos en contra de los automovilistas, irradiando solamente que aquellos se habían dado a la fuga textualmente “...Se nos hizo QTN, va llegando a la Plaza de las Américas...”-.

Ahora bien, a los relatos de los cuatro jóvenes damnificados sobrevivientes, deben adicionarse los muy sentidos testimonios vertidos en el plenario por sus familiares y, fundamentalmente, por los del joven, víctima mortal, V.B.C., de cuyo contacto de visu se pudo apreciar prístinamente las dolorosas secuelas que sobre todos ellos ha producido este trágico suceso. Abriéndose un nuevo y lamentable episodio achacable a los cuadros superiores de la Fuerza Policial, en cuanto al destrato y total abandono a que fueron sometidos todos ellos, violatorios de elementales normas de humanidad. Abandono, que como veremos, no fue casual, no se trató de una actitud meramente negligente, solo carente de sensibilidad humana y funcional. Se verificará que ello obedeció a que precisamente los cuadros superiores que estaban interviniendo (acusados en los presentes) estaban al tanto de lo sucedido, pero, a la vez, y ciertamente por ello, estaban pergeñando cuál era la “mejor forma” de disfrazar lo realmente acontecido. Para lo cual, “nada” se debía decir.

Así, la madre del joven V.B.C., María Soledad Laciari, al ser consultada por sus datos personales, respondió: así llamarse, tener DNI 26180765, casada, domiciliada en calle La Ramada N° 2466 de barrio Alto de Villa Cabrera. Tiene 44 años, bancaria, es la mamá de V.B.C, conoce a los otros damnificados, todos compañeros del colegio, algunos de la sala de 4, algunos de más chicos porque eran hermanos de compañeros de su hijo Juan, ninguno es pariente, se les nombra a todos los acusados, los conocí el 7 de setiembre personalmente acá, son las personas acusadas del asesinato y encubrimiento de su hijo. No los conoce de antes. Los conoce con esa fisonomía. Se para y los mira a todos, no los conoce de antes. A Wanda Esquivel no la conoce tampoco. No tiene ningún impedimento para declarar siendo veraz en sus dichos.

Expresa que quiere agradecer a los abogados que tuvieron la deferencia de darle las

condolencias.

Ante preguntas de los Fiscales, responde: “hay horarios en los que tuve que acudir a preguntarle a gente porque no los tenía en claro, de llamadas y mensajes, tenía a Mi. de 8 meses, eran las 12 y pico más o menos, estábamos durmiendo, Juan entra al dormitorio, me tocó la pierna, me dijo mami levántate que le pasó algo a B., hacía frío, me puse un suéter, pantalón, zapatillas, pero qué pasó le preguntaba, me llamó una compañera del colegio, hermana de Cami, salieron en el auto, mi corazón me iba a mil por hora, no sabía por qué, pero sabía que algo había pasado, mis hijos fueron toda la vida al San José, hice el recorrido de siempre, por Rioja, Salta y doblé por Corrientes, entre medio veía a Juan que mandaba mensajes, después me dice que le dije: lo mataron a tu hermano, llegamos, estacionamos, encaré por Corrientes hasta Chacabuco, me frenan cuatro policías, vi a la altura de la ventana vi el auto de Juan, el hueco famoso, un cuerpo con la puerta de atrás abierta tapada con algo blanco, empecé a los gritos, qué había pasado, pensé que les habían robado, mi hijo me decía calmate mami, calmate, ya va a venir alguien a explicarnos, no sé si estaba la ambulancia, solo llegamos con Juan, mi marido no me escuchó. Yo decía: ¿alguien me puede decir qué pasó?, empecé a golpear la ventana, señora quédese tranquila, me trajeron una botella de agua, pedía por favor qué había pasado, mi corazón de mamá me decía que era B., trataba de ver si aparecía B. caminando, no veía a ninguno de sus amigos, era toda gente extraña, eran seis o siete policías, nadie me dejó pasar, yo iba para allá me seguía un policía, volvía y me seguía otro. Se acerca otro policía y me dijo que las explicaciones me las iban a dar en la Jefatura, por lo que me subí al auto seguí al patrullero que me escoltaba, me hicieron estacionar, mi hijo dice que en la calle Santa Fe, bajamos corriendo, los dos, subimos la escalera, creo que por calle Santa Fe, pero entramos por Colon. Había policías, uno de ellos le dijo pibe ponete el barbijo, le dice Juan: para un poco que algo le pasó a mi hermano. Era un lugar inmenso. Un lugar vacío, subía y bajaba las escaleras, decime que hizo mi hijo, si le quisieron robar, qué pasó, pedí ir al baño, me indicaron, entro a una oficina, había una chica

de rulos, todo el mundo estaba con barbijos no recuerdo a nadie, usted es testigo me preguntó, de qué, sino sé que pasó, volví a bajar, no sé cuántas veces subí y bajé. Ahí siento la voz de mi marido y le digo me lo mataron a B. Una vez B. lo cargaba a Juan y le decía por qué te dejaste robar si me pasa a mí yo lo hago cagar, le quisieron robar y este pendejo se resistió, pensaba. Como nadie me decía nada, me volví a Corrientes y Chacabuco con mi marido. Fuimos por Chacabuco. Había mucha policía, empecé a ver a los papás que me abrazaban, ahí confirmé lo que pasaba, todos me abrazaban, lleno de policías, 30 policías aproximadamente. Seguí buscando quién le había robado, escuché una voz familiar, pensé que es el papá de Cristóbal, que dijo cuando se entere Sole que la policía lo mató. Cómo puede ser, juro por lo más sagrado que no podía entender. He tenido relación toda la vida con la policía. Seguí cruzando la calle, había como un retén, un vallado, un camioncito chiquito de la morguera, B. ya no estaba más al lado del auto, estaba a los gritos, mi hijo mi marido, todos a los gritos, no me entraba en la cabeza que la policía me haya matado a mi hijo. Había muchos policías, Juan empezó a gritar, vino un policía muy jovencito. Lo sacó. Todos los que estaban, era con gorrito, todos esos son Jefes. Recuerdo que me decían quédate tranquila. Yo no podía quedarme tranquila quería ver a mi hijo. No tuve respuesta de nadie. No sé si alguno estuvo ahí. Todos los que estábamos ahí no entendíamos nada, mi marido solo atinó a llamar a un periodista. Señora quédese tranquila que ahora todo está en nuestras manos, me dijo alguien con una campera que decía Policía Fiscal o algo así. Hoy me arrepiento de no haber entrado como sea, de abrazarlo, de no dejarlo ahí como un perro, me arrepiento de no haberlos hecho mierda a todos para pasar. Le pido perdón todos los días, no tuve las agallas de enfrentar a la policía y abrazarlo ahí nomás, que estaba calentito. Llamo a mi hermana y le digo vení que me lo mataron a B., cómo voy a ser tan bestia, cuando vuelvo a Jefatura había doble cordón, había no menos de 7 policías. Llegó mi hermana, trabaja en tribunales, trabajó una Fiscalía, ella se plantó que iba a pasar, ella me demostró a mí que soy la más grande, que tiene los huevos para pasar. Nunca llamaron nadie. Creo que por mi trabajo en que tenía mucha

relación con los policías, nunca fui de tenerle miedo a la policía hasta esa noche. A partir de ahí, me di cuenta que al miedo lo tenía oculto. Puedo asegurar que en mi camino entre Corrientes y Chacabuco por lo menos había 50 policías apostados para no sé qué. Nunca hubo una situación violenta que lo ameritara. Lo entendí con el pasar de los días. Después de las 6 sin ningún tipo de respuesta ni explicación de nadie, ni un vaso de agua, mi hermana me dijo: acá no hay nada más que hacer, me llevaron al auto y me llevaron a casa. Los días posteriores no los recuerdo. El 5 de agosto a las 5 de la tarde mi hijo salió con la intención de juntarse con los amigos. 7 y pico le pregunto si iba a volver a dormir, porque todavía había restricciones en esa época y él solía los viernes quedarse a dormir. Respondió: no. Y a los dos días me lo devolvieron muerto en un cajón. Y esa es la realidad que yo viví aquella noche. Pueden darme las excusas que quieran. Tengo la convicción de que los policías estaban ahí sabiendo todo y en cierto punto son cómplices, nadie apareció a explicarme nada de nada. Soy una mamá que nunca tuvo miedo de que su hijo saliera, me sonaba el teléfono a las 2 de la mañana y jamás me esperaba de que me dijeran que le pasó algo malo. Nadie me explicó nada. Es muy triste, creo que me merecía las explicaciones. Después yo me entero todo lo que tuvieron que hacer esa noche, lo que dijo la Jefa de Policía. Ahí adentro todo fue silencio y ausencia, nadie me explicó qué pasó.

Vívido relato en el Debate de la madre de la víctima mortal, y víctima también ella del destrato al que fue sometida junto a su entorno familiar directo, por efectivos de la Policía de la Provincia de Córdoba. Toda vez que ninguna explicación, ni mínima contención les dieron, como corresponde en estas situaciones. Veremos que el resto de los testigos que depusieron sobre esas circunstancias, confirmaron plenamente este bochornoso vacío absoluto. En tal sentido -como analizaremos- así lo hicieron conocer: Blas Fernando Correas, Juan Segundo Pavez Laciari, Romina Valeria Laciari, Gabriela Alejandra Correas, Florencia Moriconi, Ana María Allegri, Ana Arroyo, Marcelo Roberto Tocci, Amorina Gabriela Cámara Cagliari; Lautaro Pablo Martínez Correas y Adolfo Julio Camerano.

Y específicamente, así lo reconoció en el Plenario el funcionario policial que hiciera detener la marcha del Fiat Argo, Diego Norberto González, quien al respecto afirmó: “No me dieron directivas para tratar víctimas, nadie me dijo nada. ... Yo tomé la decisión de resguardarlos, y que la ambulancia los atienda al conductor y a la acompañante”.

De igual modo se expidió su dupla, Emmanuel Alejandro Fachister, quien -como infra, también transcribiré- afirmó: que en ningún momento, “nadie” dispuso la contención de los afectados.

Conteste también resultó lo vertido en el Juicio por el Comisario Diego Román Márquez Gómez, al afirmar: “Permanecemos ahí hasta que llegó Policía Judicial. Llegaron familiares, la madre, el hermano, no le pudimos informar nada porque no sabíamos nada. Ella dentro de su consternación preguntaba qué había pasado, tuvimos que decir que estaba su hijo en el auto...”.

En refuerzo de ello, la Oficial Melisa Janet Escalante, afirmó en el Debate que le propuso a un Jefe (indica: no lo conozco, no sé quién es... era un Comisario Inspector, no recuerdo el apellido, recuerdo que era morocho, incluso en mi declaración que hice lo describí, no muy alto) explicarle ella a la madre de la víctima mortal lo que estaba sucediendo; pero que él le dijo que no, que solo la contuviera en el sentido de no dejarla pasar hacia el automóvil Argo, que la contención la iban a dar “los profesionales”, y que la escoltara hasta Jefatura, donde la señora iba a recibir las explicaciones. Afirmó la funcionaria, que ahora está arrepentida de no haber tenido las “agallas suficientes” para darle las explicaciones a la señora, a pesar de lo ordenado por su Superior. Infra me detendré en sus testificaciones.

Soledad Laciari abandonó la Jefatura de Policía a las seis de la mañana, al advertir que era en vano esperar alguna explicación. Pero resulta que nuestra práctica forense nos demuestra que no siempre la Policía en nuestra Ciudad actúa así frente a este tipo de episodios, generalmente hay algún efectivo que se aviene a abrazar, a contener, a explicar. Pero, ¿por qué no lo hubo aquí? ¿Ha sido una casualidad, que ninguno de los muchos funcionarios policiales presentes,

haya optado por ese simple proceder de acompañamiento?

Reitero, la prueba demostrará que no, que no fue una casualidad; sino que tuvo una clara causalidad. Cual es: el despreciable e infame accionar asumido tras el asesinato de V.B.C, tanto por los propios ejecutores y sus duplas, cuanto por otros colegas; y lo que es inconmensurablemente más grave aún, también por cuadros Superiores. Ello indica, que de tal modo, se optó por guardar silencio porque ya estaba flotando una vez más en nuestra Fuerza Policial- el mal entendido y mal aplicado espíritu de cuerpo, debido a una deplorable -y por cierto delictiva- acción funcional. Ya que el conjunto de los acusados intervinientes, no solo había principiado a “encubrir” el gravísimo delito, sino que se lo estaba haciendo de la peor manera: no trepidando en mancillar la honorabilidad de las jóvenes víctimas, atribuyéndoles la portación de un arma de fuego. Para lo cual era necesario el silencio hasta que se “cerrara completamente” el encubrimiento. El cual, comenzó a evanescerse definitivamente, a partir de lo valientemente confesado por la acusada Esquivel.

Continúa el relato de la Sra. María Soledad Laciari: “Yo lucho desde hace 2 años, quiero que se haga justicia y estas personas paguen por lo que hicieron. Pero a este juicio entro sin B. y me voy sin B. Tengo las remeras de muchos chicos muertos en manos de la policía. Es hora de que se tome nota y se haga algo. Tengo la necesidad de que haya un cambio. Quiero una policía del orden. Estos no lo hicieron, pero yo sé que allá afuera hay varios que sí. La razón es estar aquí para que cambie algo. Pido que intentemos todos desde el lugar que nos toca hacer algo para que las cosas de verdad estén mejor. En estos 2 años me enteré de muchas cosas, viví muchas cosas, me contaron situaciones, B. no fue un caso aislado. Decidí sentarme y contar todo esto que capaz no tiene que ver con estas 13 personas, pero es importante saber por qué ellos actúan así. Mucho silencio, desprecio por una madre que perdió a su hijo a manos de ellos”.

Responde a preguntas del Fiscal Hidalgo: hasta las 6 de la mañana que te fuiste ¿alguien apareció y te dijo pasó esto? Nadie. Nadie.

¿Cuándo alguien de la fuerza se acercó o de la U.J. y te dijo pasó esto? Me fijé en el celular para saber la fecha. Fue el “11” de agosto que la Jefa de Policía que me mandó un mensaje de texto diciendo que quisiera hablar conmigo. Fue a mi casa a la tarde. Liliana Zárate fue ese día a mi casa. Quiero rescatar, haciendo una separación, fue la única que fue a tocar la puerta de mi casa para pedir disculpas en nombre de la institución. Rescato el gesto humano. Le dije: yo no sé cuáles son tus responsabilidades, pero valoro tu gesto humano. Dijo que fue porque le habían dado este cargo y no podía asumir sin antes verme. Que lo había hablado con su hija que le dijo que hablara con ella. Fue la única que me pidió disculpas en nombre de la institución. Tomamos un café en mi casa, la hice pasar a la habitación de B. Me agradeció, me dijo que iba a hacer de todo para hacer que esto se esclarezca, tuvimos una charla humana, antes de irse me dijo quieres que te ponga custodia, era el “8” de agosto, hacía muy poquito que me faltaba mi hijo, no entendía por qué debía custodiarme la policía de la policía, me dejó intranquila, nos miramos con mi marido. A mí me costaba entender cómo la policía me mató a mi hijo, me abrió los ojos”.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Nadie me informó de nada, me gustaría que Soria aclare a quién mandaron. Solo le dijeron a mi hijo ponete el barbijo y en Chacabuco le dijo una mujer “los Jefes son los que tienen en la gorra las insignias”. Hay cosas que no recuerdo. Sé que ella no me explicó lo que había pasado; el día 6 ó 7 de agosto el Ministro de Seguridad me mandó un mensaje de texto poniéndose a disposición para lo que necesitemos, mi marido le contesta: le agradezco, pero debería hablar con el papá o la mamá, yo soy el marido de Soledad. A los días me llegó un mensaje, le agradecí, aunque sean varios días después. Pongo mi teléfono a disposición. Yo le dije que me gustaría hablar con él y con el Gobernador, no sé para qué, porque solo me gustaría mirarlo a los ojos. Él me dice que el que estaba a disposición era él. A los chicos esa noche no los vi, mi hermana sí, los tenían en la Jefatura, mi hermana estaba muy enojada porque los tenían ahí, no sabía en calidad de qué. Los 4 chicos son como mis hijos, nunca les pregunté qué pasó ahí adentro. Al tiempo Juan Cruz tuvo necesidad de contar

y hablar conmigo y por eso fue. Siempre quise cuidarlos. Sentía que demasiado habían sufrido. No necesitaba que me dijeran nada. Me podrían haber dicho que B. venía con un arma y yo sabía que no era verdad. Sabía que era mentira, podían decir lo que quisieran que sabía que no era verdad, no podía creer esto de la policía, plantar un arma. Para mí se aclaró rápido, estaba sentada en mi casa, sonó el teléfono y atendí y no sé qué dije. Ahí nomás se supo que era una mentira, no llegué a preocuparme, eso me impactó más todavía, pero estaba como anestesiada. Salió Cumplido a decir que estaban averiguando antecedentes. Yo desde la cama de mi casa sabía que esto era un mocazo. El mayor problema para una mamá es que lo roben, después se entera que lo matan, que es la policía, que habían tirado un bulto, un arma. Si me preguntas en qué tiempo ocurrió esto, no sé. El impacto, un dolor en el pecho, más de un mes, que me apuñalaban en el pecho, un dolor, sabiendo que mi hijo no es un delincuente”.

Continúa su deposición en nueva jornada:

A lo largo de esos dos años he hablado con la Jefa de Policía y hemos tenido la mejor respuesta. Nunca he querido generalizar, si decidimos luchar es porque creemos que hay buenos policías. A los pocos días de lo de B. me enteré que estaba embarazada, embarazo complicado, con muchas pérdidas. Nació mi hija. Hay un hecho que fue un antes y un después: asesinato de Joaquín Paredes, en Paso Viejo. Mi cabeza hizo un clic y decidimos con mi hijo y marido, y mis papás, que debíamos luchar para que algo cambie. La prensa acompañó mucho y siguió el caso. Recibí mensajes de otros familiares de jóvenes muertos en persecuciones policiales. Mensajes de policías y ex policías diciendo que siga adelante. De gente que me ponía en la cabeza de una lucha, conocí gente que sufría como yo, que no encontraba respuesta de la justicia. Un montón de mamás que nos mataron los hijos. Empecé a luchar y salir en los medios. Me enorgullece llevar adelante la lucha. El Sr. Cumplido empieza a salir en la prensa y a decir muchas cosas muy graves. Que habían salido a hacer un complot político, policial y judicial en su contra. En marzo de 2021 recibí un mensaje en que

me dice que quisiera verme. Mis puertas estaban abiertas. Esa tarde fue a mi casa. Estaba imputado y lo habían pasado a Anticorrupción. Estuvo 5 horas en mi casa, dijo un montón de cosas. No lo grabé. Me arrepiento porque podría haber tomado nota de esa charla, pero no me parecía correcto. Estaba con mi hijo y marido, dio condolencias. Dijo que siempre quiso acercarse a mí, pero nunca se lo permitieron. Hubiese querido ir al velorio, pero el Ministro le dijo que no. Que era inocente, iba a demostrarlo, que le habían hecho una cama, se lo querían sacar del medio. Dijo que primero se enteró el Jefe de Policía, segundo el Ministro Mosquera, 3° el SubJefe, 4° Piva. Cumplido fue como el octavo en enterarse. Que en el Centro de Comunicaciones no le llamó nadie. Que lo primero que debieron hacer era llamarle a ella. Cumplido se contradijo porque primero dijo que no fue porque no quiso, después que no fue porque le dijeron que no fuera. Cumplido le dijo también que esa noche lo llamó al Fiscal cinco veces y no lo atendió. Que al otro día lo llamó el Fiscal y lo felicitó. Era el Fiscal Mana. Que dijo que hizo todo bien y en unos días se iban a juntar para tomar un café y que 5 meses después lo imputó. Que a Soria le borraron todo el teléfono de lo que le mandó a Piva. Que Mosquera mandó a callar a Soria y Galleguillo. La familia era un problema, como ellos seguían y seguían metieron a estos dos (Soria y Galleguillo). Y como seguían y seguían saltan a él (Cumplido), pero entre medio hay un montón de gente a la que ni siquiera la nombran. Cumplido dijo que Mosquera le ordenó no tomar contacto con nosotros. Una de las razones que dio es que yo hacía política con Cossar. Aclaro que es amigo de mi ex marido, él los acompañó en la lucha por justicia. Cumplido me dijo que no fue esa noche porque ya estaba todo listo y si iba, le iban a hacer una cama. Todo estaba en manos de Policía Judicial. Mosquera le dice a Cumplido “jugate vos por mí y da la cara ante la prensa, Vélez (aclaro que era el Jefe de Policía) no sabe ni hablar”. También le dijo Cumplido que lo odiaban todos los que estaban por arriba de él. Que esa noche en Jefatura estaban Mercado y Piva y que no atendieron a la familia. Después habló de algo muy grave: Cumplido dijo que antes que lo imputen lo cita un Sr. Mezzano, que era integrante del Tribunal de Conducta nuevo. Lo cita

en un bar y le dice ¿y si Mana te imputa? ¿Y si te saca la carpeta que tiene guardada el Tribunal? Cumplido le respondió “Si eso es todo un verso, una cama que me hicieron en 2016”. Como resultado, Mana lo imputó. Es grave porque ha hecho referencia en medios a este carpetazo. Me parece tremendo. Mosquera dijo: prepará las vallas porque son de clase media y vamos a tener problemas. Dice mataron a un rubito. Mensaje de Mosquera a Cumplido. Primero creían que era sobrino o pariente de Falucho Laciari y que mi papá jugaba al fútbol, que iban a tener problemas, el problema era que fuera de clase media, después me dijo que luego que asesinan a B. tuvo una reunión con Mosquera, y Cumplido le dijo: Jefe qué hacemos si muere uno más, y Mosquera respondió: no te preocupes Gonzalo, el único problema que tenemos es B. Cumplido me reiteró que hay un complot político, policial y judicial, que la policía está incontenible. Un alto Jefe le dijo que lo que debieron hacer es disparar a las gomas. Mi marido se volvió loco, si disparan a las gomas el auto se da vuelta, no tienen que disparar. Cumplido me dijo que pidió el retiro y no se lo dieron. Que le prometieron encargarse de la seguridad de la ONU si daba la cara y le soltaron la mano. Afirma la testigo: “en este sistema verticalista hablan cuando están afuera, cuando están adentro no dicen nada. Conozco a apartados por haber denunciado. Existen represalias. Después de esa reunión he recibido mensajes de Cumplido. Me dio a entender que a Mezzano lo habían premiado con el puesto en el nuevo Tribunal de Conducta. En el momento que a Vélez lo nombran como “seguridad” en el Banco de Córdoba, Cumplido me dijo “ahí empieza la devolución de favores”. Lo más grave de todo es que hace un tiempo recibí otro mensaje de Cumplido, salió a los medios diciendo que tiene miedo. Me dijo: ahí me avisaron que vienen por mí. Hay que saber contra quién luchamos porque son capaces de cualquier cosa. Fue en marzo, después que me reuní con el Gobernador. Tengo esa comunicación todavía en el celular y lo pongo a disposición. Cumplido podrá decir quiénes le mandaron ese mensaje. Estas cosas no me importan por mí, pero me dan miedo por mis tres hijos. No he recibido ninguna amenaza, pero me siento observada. Pasan con los patrulleros y miran.

¿Quién me garantiza que estoy a salvo? Cuando pusieron el cartel de la Secretaría de DDHH de la Nación, el Secretario se juntó conmigo en Radio Nacional. Le pregunté si cree que tengo que tener miedo y le respuesta fue “yo creo que no”. Esas cosas me quedan haciendo ruido. Me siento expuesta, la propia Jefa me ofreció custodia. ¿Tengo que irme del país o seguirla luchando? No estoy haciendo nada malo. Deshumanizados que salieron a disparar como si fuera la Play, le quitaron la vida a mi hijo y me preguntan a dónde me metí. Yo no me metí. Cumplido me nombró que pasaron a retiro a TURRI a PIVA y a él no. Qué pasa con Moreno, si es el de Zona Centro. Se preguntaba por qué lo atacaban a él y no a otros, a Mercado. Había otras personas involucradas, era lo que quería expresar.

A preguntas y referencias del Fiscal Hidalgo: Cumplido está sobreseído por un hecho que consiste en no haber ido al lugar del hecho. Solo eso. Procuramos esclarecer todas las cuestiones sobre el asesinato de B. y atentado contra la vida de los otros. De lo que ocurre esa noche, enumero en el orden que se enteraron: se enteran el Jefe y en octavo lugar: yo, me dijo Cumplido.

¿En algún momento se refirió a cómo apareció el arma? ¿Quién planificó eso? ¿Cómo surgió? No. Lo que sí me dijo es que “siempre nombran a Soria y Galleguillo, yo desde la cama de mi casa, yo sabía que eso era un mocazo”. Y al otro día en los medios Cumplido estaba diciendo que estaba averiguando los antecedentes.

Fiscal Hidalgo. En la declaración como imputado dice: después que Galleguillo le informa la muerte le dice: tengo otra peor, hay un mamotreto plantado. ¿A eso te lo dijo? No, no recuerdo que haya usado esa palabra pero sí me dejó a las claras que él sabía, sin estar ahí, que había un arma plantada y que por eso no va. Que si iba, quedaba pegado a una situación que él no tenía nada que ver. Desde la cama no tenía ninguna duda que estaba todo mal.

¿Esa noche te dijo sobre sus directivas? Dijo: Yo bajé las directivas correctas y Soria y Galleguillo las cumplieron, por eso está todo resguardado y se pudo tener el arma. Por eso se resguardó toda la prueba. Yo le decía no entiendo, esas dos personas están presas, acusadas de

encubrir. O tu orden no fue tan buena... cómo me decis que no tenés nada que ver si les diste la orden bien a estas dos personas. No es claro en sus explicaciones.

Fiscal lee la declaración de Cumplido, que menciona que Galleguillo le dijo “tengo otra peor, apareció el arma que es un mamotreto que apareció en el lugar donde mataron al chico... Luego le pregunté de dónde salió y que habían entrevistado a otro sujeto... que no sean estúpidos, que hacía un llamamiento a que digan la verdad”.

Laciar expresa: Dijo eso, que sabía que era todo un invento, un armado, desde un primer momento lo sabía. Él siempre recalca que mandó la orden correcta y que Soria y Galleguillo cumplieron esa orden.

Fiscal: De lo que pudiste hablar con él, que menciona este complot, ¿dijo en qué consistía y por qué? Nunca lo entendí. Me decía que era un hombre de confianza de Mosquera. Decía “necesitaban una cabeza y fue la mía”. Lo mandaron a Mana a imputar, no me dejaron ir al velorio. Claramente se está refiriendo al Gobierno. No habla del Jefe de Policía, habla del Gobierno.

Fiscal: Todo esto es de marzo de 2021. ¿Pudiste tener alguna reunión con la Fiscalía? Sí, siempre. Yo solo fui una vez, por decisión mía. Me explicó todo. Vivimos en un país donde la cuestión de la independencia dudamos, es una realidad. Decidí no callarme, como mamá voy a luchar para que se sepa la verdad.

Fiscal Hidalgo: Sobre lo que dijeron “debieron tirar a las gomas” y sobre el encubrimiento... ¿alcanzó a decir Cumplido el nombre del Comisario Inspector Ludueña? ¿Algo más que nos puedas aportar sobre esa conversación? ¿Quién más se puede haber enterado? Menciona el Fiscal que Wanda Esquivel dijo cómo se gestó parte de la maniobra del encubrimiento. ¿Sabe si en la reunión de la Jefatura el Comisario Gatica preguntó si plantaron el arma? Manifiesta la testigo: en la Jefatura se acerca el Comisario Gatica y me dice... No, Cumplido no me dijo. Lo que sí sé es que después de esa noche se fueron a su casa.

Fiscal pide incorporar un audio. Le preguntó a Laciar qué les dijo a los fiscales y querellantes

sobre la posibilidad de que Wanda Esquivel vaya a un abreviado. Responde: dije que tuvo suficiente beneficio con que esté en domiciliaria por sus hijos. Que una persona que estuvo al lado de una persona que disparó ya tuvo demasiado beneficio.

Tramo del testimonio en que se expone el audio que refiere: “no sabes lo que te acabás de perder, amor”, indicando el Fiscal Hidalgo, que ello se produjo a los 20 minutos de los disparos y pregunta: quiero saber cuál es tu parecer; Responde la testigo: Quiero que la señora sepa que cuando uno es una persona de bien, cuando me enteré que iba a tener una domiciliaria dije que sus hijos no tienen la culpa de nada.

¿Sobre la reunión con Cumplido? Agrega que a mi marido le dijo “che, después háblame porque en esta casa vos no estás muy seguro”.

Fiscal López Villagra, le pregunta: ¿Quién es Cossar? Es legislador, amigo de la infancia de mi exmarido. Amigo mío actualmente. Se comprometió a ayudar, hablar en la Legislatura, pedir explicaciones. Por eso Mosquera dice que yo hago política.

E interroga, y ¿quién es Mezzano? No sé, según Cumplido es integrante del Nuevo Tribunal de Conducta. Ese sería el premio.

Previamente dijo que confundieron a B. como pariente de Falucho Laciari, pero mencionaste a tu padre, ¿quién es tu padre? Miguel Laciari, exjugador de Belgrano. Ese era el problema “a quién”, no la muerte y lo que había ocurrido.

Al exhibírsele a instancia de los acusadores un chat entre Enzo Quiroga y el Comisario Inspector Ludueña del 10 de agosto de 2020 a las 13.59 hs. para que declare sobre si lo que surge del chat fue mencionado en la charla con Cumplido, Responde que no tiene presente, no sabe a qué reunión se refiere. Que Cumplido no mencionó ninguna reunión, que no va a decir nada sobre lo que no tenga certeza absoluta. De esa reunión particularmente no. Antes de irse de mi casa Cumplido aseguró que esto era una cama y que iba a demostrar su inocencia y que después de esto iba a salir a hablar toda la verdad. Como mamá desesperada quería que él hable. Pasaron los días. Pasó el tiempo. Pedí a Alejandro Pérez Moreno que me dejen hablar

con Hidalgo de Anticorrupción, que no lo planchen. Necesitaba que él hable. Cumplido un día me llamó porque lo citaron a declarar y como a la semana lo sobreseyeron. De Ana Becerra no pasó nada, pero hace poco la sobreseyeron. Pero no sé quién puso las armas en manos de Alarcón y Gómez, no habría pasado nada si estas personas no tuvieran armas. No me dan la respuesta. Después de esa reunión con Cumplido nació mi hija. Nació en abril. En julio, nos fuimos con mi marido a Buenos Aires, me paré frente a casa Rosada y quería hablar con el presidente. Hablé con gente del sindicato de bancarios. Estuve en la Secretaría de Derechos Humanos y me dijeron que iban a señalar para cuando se cumpliera el año. Me reuní con diputados radicales, conocí a gente de Amnistía. Esta es la que me tocó, voy a luchar. Fui a Bs. As. dos veces.

Dirigiéndose a los defensores de los acusados, expresa: no quiero que vaya preso nadie que sea inocente. Aclaro eso. Me hicieron escuchar el audio de Esquivel y no me genera nada. Estuve de acuerdo con que tenga domiciliaria. No me interesa. Si alguno es inocente no quiero que paguen. Busquemos quiénes son los verdaderos responsables. Quiero que se haga justicia. Pienso seguir en esta lucha hasta el final y espero que el juicio termine con una sentencia justa. Es mi pelea, mi forma de salir adelante.

Interroga el Dr. Palacios: cuando se reunió con Cumplido, ¿sabe si ya estaba retirado? Estaba retirado. No sé su situación legal pero no estaba trabajando.

Sobre la referencia a 2016. ¿Qué fue eso? Dijo que en noviembre Mezzano lo cita en un bar y le pregunta “y si te sacan la carpeta del Tribunal de Conducta? Era algo de 2016.

¿Pero sabe qué ocurrió? Puedo decir lo que escuché en los medios, una denuncia de acoso de una compañera. No sé si hay otra denuncia en contra de él.

Se le exhiben fotografías: de la víctima C.M.T con su hijo B., y expresa: Tengo la certeza sobre quiénes eran los que iban en ese auto. Esos amigos eran su familia. Sobre la información de que esos chicos iban armados, nunca dudé. A las 3 y pico me enteré de que la policía lo mató a B., pero ni siquiera en ese momento... Pensaba, la policía no me lo podía

matar, pensé en una situación de un robo. No se me cruzaba que estaban complotando en callarse para no decirme nada. Pensé que le habían disparado pero no en el afán de dispararle a él. No me cabe ninguna duda que eso [alude a que los ocupantes hayan estado armados] es mentira, aunque me hubieran mostrado 200 testigos. Esa mañana hablé con algún canal de televisión, estuve calma pero no recuerdo qué es lo que dije.

Otra en un avión: Refiere: están Juan, B., S., C., Mili, que es la que le habló por teléfono a Juan. Es de un viaje a Nueva York. Sobre la relación entre Juan y B., quienes tenían 19 y 17. A Juan lo tuve de soltera y al poco de nacer conocí al papá de Blas, nos casamos. Juan adoptó un rol protector, se sentía el padre del hermano. Para Juan fue como perder a un hijo, una parte de él. Era su guía. Yo estoy muerta y Juan también, lo sostienen sus amigos. Juan y B. tenían proyectos en común. Íbamos a ampliar la casa, un dormitorio arriba del otro. Proyecto de irse a vivir juntos. Iban a ir a un viaje con los abuelos, suspendido por la pandemia. Todo era de a dos. Juan no es el mismo, no va a ser nunca más el mismo. Está estancado sin ningún proyecto de nada. Espero que después del juicio cierre una parte del ciclo y pueda avanzar. B. quisiera que él sea feliz. Respecto a Juan tengo miedo de que me lo maten. Pero a ese miedo no lo generé yo, me lo generaron cuando desde hace dos años me dicen “cuídate, ¿vos sabés donde estás metida?” esta gente son capaces de todo, me lo dijo Cumplido. Pero voy a seguir hasta el final en busca de la verdad y el cambio.

Otras fotos: dice: están sus padres, abuelos maternos de B. Sobre la relación de los abuelos y B.: lo que más lamento es cómo le cagaron la vida a mi viejo con 78 años porque era la luz de sus ojos. Lo digo mirándote a los ojos [se dirige a los imputados Gómez y Alarcón] porque se cagaron su propia vida. Si al menos hubiesen corrido a socorrerlo, yo podría haber entendido. Tenía la necesidad de mirarlos a los ojos y decírselos, pero cuando salieron a buscar un arma para plantarla ya no entendí más nada. Eran todo para B. Los mataron en vida. Lo que hicieron a mis papás, con mi abuela y con Juan. Sigo luchando para que a nadie más le pase esto. El 5/8 cuando B. se iba a juntar con los amigos, a las 17 se fue a lo de sus abuelos, su

segunda casa. Pasaba un montón de tiempo ahí. Salían del colegio iban a la casa de mis papás. Si tenían que viajar por alguna razón mi papá. se quedaba B. con la abuela. Ese día se fue al centro, a su casa porque se juntaban en la Rondeau. Se bañó ahí. Mi papá hizo que tuviera amor por Belgrano, era su compañía, su guía. Iban a la cancha. Era el nieto preferido. Sobre mi hijita Ma., me enteré de que iba a ser mamá a los días, como mucho: una semana. Fui al osteópata que me recomendó comprar un test. La noticia se filtró desde la clínica. Estuve 6 meses con cuidados intensivos.

Sobre una foto grupal, con una bebé en brazos, expresa: es Mi., tenía 8 meses el día 6/8/2020. Mi marido fue un pilar fundamental para yo seguir de pie. Nunca pude tener a mi familia completa. Mis papás, abuela, suegros, cuñados, sobrinos me dieron la fuerza para afrontarlo. Tuve muchas pérdidas, fue un embarazo muy triste. Mi marido me dijo que siempre pensó que no iba a nacer Ma. Me lo confesó recién cuando nació. Ma., amiga de Juan se encariñó mucho de Mi.. La llevaba a pasear, la llevó a su casa a dormir y yo en ese momento casi no los conocía. Ahora son su familia sustituta. Mi. tiene 2 años y 9 meses.

Interroga la Dra. Martínez ¿qué le has contado? Responde: En mi casa tengo fotos de cuando eran chicos B. y Juan. Ve la foto y sabe que ese es B. Está en el cielo. En la foto de la señalización, en un monolito en la plazoleta que puso el centro vecinal, ella ve la foto y le da un beso. No sé cómo contarle que lo mató la policía.

¿Sabes si lo vivido por Mi. va a tener consecuencias, repercusiones en su vida? No se lo he preguntado a mi psicóloga, lo que sí sé, es que no va a tener la mamá que tuvo B. Eso es una realidad. En algún momento va a entender que a su hermano lo mataron. No me interesa transmitirle ningún enojo, pero en algún momento va a saber la verdad. No va a tener la mamá ni papá que podría tener porque no estamos enteros. Hay una realidad, yo la abandoné. La miro y digo ojalá la marque lo menos posible.

Agrega la Letrada, ¿y sobre B.?. Juan que es morocho me dijo: es a mí que me tenían que disparar, si la policía se la agarra con los negros. B. era un pibe con un humor ácido como

pocos.

Ante otra fotografía con una hermana, expresa: No teníamos una familia perfecta, nos costó ensamblar a la familia. Se enojó un montón cuando quedé embarazada. Cuando formé pareja nueva. Con amor, perseverancia, valores, logramos ensamblar una familia y éramos felices. Lamento profundamente haber podido disfrutar tan poco. Estaba en el último año del secundario, vino la pandemia asique mi casa se había vuelto una clase de gimnasia por zoom. Quería ser periodista deportivo, iba a hacer el curso de director técnico. A lo mejor estudio administración, me dijo. Tenía un futuro por delante, era sano. Esperaba los fines de semana para ir a la cancha, asado con amigos los fines de semana, pocas fiestas. Eran como chicos chicos, no sé si alguna vez había ido antes a un bar, fueron porque era lo que permitían en ese momento. Era un niño que estaba empezando a creerse grande. Iba al Colegio San José, al igual que Juan. Ninguno se llevó materias, excelentes alumnos, nunca nos llamaron por nada. Era buen compañero. Ninguna enfermedad. Amor y pasión por Belgrano.

¿Te podés imaginar a tu hijo de grande? Responde: Me estaría volviendo loca siguiendo a ver a Belgrano. Sería su sueño mayor verlo campeón. No me lo puedo imaginar más allá. Pienso mucho en el B. chiquito. Sé que hubiese logrado lo que se hubiese propuesto. Unos meses antes, estábamos sentados en la mesa con Ramiro y nos dijo, cuando ustedes tengan un problema yo se los voy a solucionar, yo voy a ser alguien muy famoso. Lamento que esta sea la fama.

Y la relación mamá-hijo: fue por muchos años el más chico. Me separé a los 7 años de casada. Era mi bebé, por eso le costó tanto la nueva pareja, le iba a robar a su mamá. Juan, B. y yo éramos los 3 una sola cosa. Desde que B. se murió esos 3 se rompió. Se rompieron un montón de cosas, ya no es lo mismo.

¿Te imaginaste el rol de B. cuando vos fueses grande? Me iba a tener que cuidar, hacerse cargo de la madre. Tener nietos. No lo había pensado después que B. murió, sí lo pensaba antes. Ahora me cuesta mucho pensar, trato de vivir el día a día.

¿Por creencias religiosas, has pensado cómo será el reencuentro con B.? Ojalá diga que hice las cosas bien. Ni siquiera lo he podido soñar, todas las noches antes de acostarme miro para arriba y le pregunto, ¿B. voy bien? Dame alguna señal de que voy bien. Si hay otra vida más allá, me diga que no me equivoqué, porque la verdad en esta lucha uno pone en juego muchas cosas. Tengo un marido que vaya a saber cuánto me aguante, una hija que resigna momentos suyos. Me ha costado mi trabajo, mi carrera profesional. No tengo fuerzas.

Hidalgo la interroga sobre la remera: “JUSTICIA POR BLAS”. Es un dibujo de Palmas. Demuestra lo que B. está pidiendo desde arriba y lo que yo confío. La remera de Belgrano dedicada por el capitán. Pido y deseo que se haga justicia, que paguen los responsables que tengan que pagar, que si hay alguien inocente entre esas personas (se dirige a los acusados) se demuestre que así es. Mi lucha es porque algo cambie, haya justicia. Gracias por el respeto, por cuidarme, para mí es muy difícil estar acá entendiendo que B. no está más acá conmigo. Del mismo modo testimonió el padre del joven V.B.C., Blas Fernando Correas, quien sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, tener 52 años de edad, poseer D.N.I. N° 20.998.489, de nacionalidad argentina, haber nacido en la ciudad de Córdoba Capital el día 19/11/1969, domiciliado en calle Quintas de Hormaeche N° 6697 Casa 4 de B° Villa Warcalde de esta ciudad de Córdoba, de estado civil divorciado. Respecto a las generales de ley dijo que no reconoce a ninguno de los imputados por sus características físicas, ni por sus nombres; que si conoce a las víctimas por ser amigos de sus hijos, y que no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento de los hechos, declaró: esa noche, estaba durmiendo en mi casa con mi pareja, en Villa Warcalde, me intentaban llamar y no respondía. Mi hermana y sobrinos viven a 100 metros, fueron a la casa y nos llamaron, mi pareja me avisa que hubo un problema. Me visto y salgo, encuentro a uno de mis sobrinos llorando que no podía explicarme pero que tenía que llevarme. Me empecé a desesperar y no entendía nada. Pedía que me dijeran qué sucedía, logran decirme que a mi hijo le pegaron un tiro. Mi pareja me trata de meter al auto

porque había que salir rápidamente. Me agarra un ataque, una reacción. Me piden que me recomponga y me sienta en el asiento del acompañante y salimos. No sabía yo hacia dónde. En el trayecto me dicen que íbamos a la Central de Policía, me quise tirar del auto más de una vez. No me habían dicho que habían matado a mi hijo, pero sí que le habían pegado un tiro. Pensé que era un asalto. Vamos llegando a la Central y le pido a mi pareja que entrara el auto por la cochera por Av. Santa Fe. Pensé que estaba todo bien con la policía, yo venía a buscar ayuda de la policía. Enfiló el auto hacia la cochera, yo me tiré del auto y salí para entrar a la Central y ahí había entre 10 y 15 policías. Yo me iba tambaleando y me empezaron a cerrar, no me dejaron pasar. Les pedía por favor, pero no me trataron muy bien, suplicaba que me dejaran entrar, cuando llegué a Colón había otro vallado importante, 15 uniformados. Intenté subir las escaleras, recibí una negativa, me empujaron para impedirme ingresar, nadie me decía nada. En ese momento se me acerca un familiar y me dice que me tranquilice, que a mi hijo lo habían matado, me descompongo, quedo tirado en el piso. Llegaron los padres de los chicos compañeros de B., me empezaron a tapar con abrigos, porque yo estaba con una remera. Le pidieron a la policía que llamara a un servicio de emergencia porque yo estaba tirado, y nadie hizo nada. Una de mis hermanas llamó. Me cargaron en una camilla, me subieron a la ambulancia y me pusieron un calmante o algo. Me volvieron a dejar en esas escalinatas y yo insistía de poder entrar, respuesta negativa absoluta. No me querían llevar al lugar, me pedían que me tranquilizara y me quedara ahí. Quería ir a donde estaba mi hijo asesinado y no me querían llevar. Estuvimos juntos con Soledad, pero se me mezcla, no sé si estaba cuando yo llegué. Ella fue, volvió. Todos estaban llorando, no recuerda cuándo me dijeron lo de Chacabuco y Corrientes. Fehacientemente no me dijo nadie. Después de bajar de la ambulancia no recuerdo qué más pasó, estuvimos hasta la madrugada, no entendíamos. En un momento me decían que estaba muerto mi hijo, pero no podía entender cómo lo mataron, en qué circunstancias, nunca lo supe. Esa madrugada nadie se acercó. Creía que habían querido asaltarlo. Nos quedamos ahí mucho tiempo charlando con mi pareja, le hablamos a

Alejandro Pérez Moreno para que nos asistiera y nos diera una mano en esta situación. Nos sentíamos destruidos, desolados, no entendíamos qué me estaba pasando, era un caos total. Me llevaron a mi casa y fue muy triste, no podía consolarme, entender nada.

¿Cómo se enteró de lo que pasó? Seguramente hablando con Soledad y tratando de entender.

¿Supiste de la aparición del arma? Sí. Es una sensación muy rara porque yo sé quién es mi hijo y los amigos de mi hijo. Era imposible. En ese momento, paralelamente mientras no podía entender quién lo había matado y todo el dolor que me generaba no podía entender lo que escuchaba en los medios y las redes sociales. Porque empecé a ver los medios porque yo no sabía qué había pasado. Era algo surrealista, hablaban de 4 ó 5 malvivientes que tenían un arma.

Con el transcurrir de los días, ¿alguien le explicó, dio información, alguna autoridad? Tuve 3 contactos. Liliana Zárate, Jefa de la Policía, me dijo que quería verme y darme el pésame (más o menos una semana después). El 18/8 me llamó Mosquera y me dio el pésame y me dijo que quería verme. Le dije que lo podía escuchar. Dijo que si podía recibirlo en mi casa el jueves 20, quedamos a las 18 hs. Al mediodía me dijo que el Gobernador le prohibía que vaya a mi casa. Desde ese momento no tuve más contacto con él. Me llamó Cumplido el mismo día que a Soledad. Me dio el pésame y dijo que había querido estar más presente pero no lo dejaron. Quería reunirse conmigo para poner en mi conocimiento algunas cosas, yo no podía porque estaba en Buenos Aires. Me dijo que quería hablar con Soledad, le llamó y terminaron juntándose. No se juntó conmigo. Me dijeron que Cumplido tenía información, que lo estaban presionando para que no hablara, también me llegó la información de que cuando iba a hablar le sacaron de un cajón una denuncia por acoso sexual, del Tribunal de Conducta. A eso lo denuncié en la Legislatura, les pedí que tomen esto con seriedad y tomen cartas en el asunto. No, no fui a Chacabuco y Corrientes.

A pregunta formulada por el Dr. Alejandro Pérez Moreno sobre si se reunió con alguna otra autoridad judicial o administrativa, responde: Con el fiscal Mana y con la ayudante fiscal

Andrea Martín. Han trabajado la causa, me han citado y me han recibido en más de una oportunidad. Tuve información de los avances que tuvo la causa. El Ministro de Justicia fue a mi casa. Julián López, me dio las condolencias. Me dijo que el Gobernador no iba a hablar hasta que esto se resolviera, no iba a decir ni una palabra. Fueron 15 minutos.

A preguntas formuladas por la Dra. Débora Martínez, sobre lo primero que escuchó sobre el hecho en que había muerto. Hablaban de 5 delincuentes. Imagínate un padre que le matan un hijo que es inocente, que no cometió ningún error y lo matan y empezar a escuchar y leer eso. Un millón de cosas: que se merecían eso, bien muerto, muchísimas cosas realmente espantosas. Recordarlo me hace demasiado daño.

¿En algún momento escuchaste la versión de hoy? Después del mediodía se empezó hablar de un arma, pero mi cabeza estaba en otro lado.

¿Cuándo te enteraste de la versión Oficial de lo que había sucedido? Nunca, no la tuve. Conozco la causa, pero a la versión no la tuve.

¿Alguien te dijo si a Blas lo atendió algún médico? Me enteré que dos de sus amigos intentaron llevarlo a una clínica, que no le dio asistencia, y que en el trayecto hacia el de Urgencias lo intercepta accidentalmente la policía. Lo detienen y no lo dejan avanzar y ahí queda su cuerpo dentro del auto.

¿Alguien te contó si alguien pudo llegar a acercarse hasta el auto? Nadie pudo acercarse. No sé por qué. Creo que podrían haber dejado, aunque sea a Soledad estar al lado de él. Sigo mal. Es algo que no va a tener solución en mi vida. Quizá estuve muy mal y pude haber pensado en suicidarme. Mal voy a estar siempre. Tengo 52 años.

¿Cuántos hijos tenés? V.B..

Cómo se integra su familia: por mi actual pareja Florencia y Juan que es hijo del corazón y nadie más.

¿Cómo era B.? No lo puedo contar. Me cuesta mucho. Iba al colegio San José, era un niño. 17 años tenía. Muy inteligente, solidario, amante de la familia. Cariñoso, con códigos increíbles.

Cuando fuera grande quería... tenía una pasión compartida con el abuelo por el fútbol, quería ser director técnico y periodista deportivo, se notaba que era muy inteligente. Muy buen alumno, nunca se llevó ninguna materia.

¿Cómo es su vida ahora?: como puedo, el día a día. Me levanto y acuesto pensando en mi hijo. Trabajo en pos de encontrar una explicación a todo esto. Seguiré luchando hasta donde me dé el cuerpo.

Sobre V.B.: tenía excelente salud. Le gustaba caminar. 15 días antes de que lo asesinaran fue caminando a la casa de mi hermana. Lo encontré, le pregunté por qué no me avisó y respondió que porque tenía ganas de caminar. Mirá si te asaltaban y te mataban, no pensé que lo fuera a matar alguien que nos cuida, no lo podía entender.

¿Su hijo del corazón, Juan?: estamos todos destruidos, tratando de poder sobrevivir. Es muy difícil llevar una vida con un hijo asesinado de esta manera.

¿Crees que B. hubiese cumplido sus metas? Eso y más. Lo que se hubiera propuesto lo iba a lograr.

¿Lo imaginas vos siendo viejito? No sé, me cuesta.

¿Qué le dirías a tu hijo? Nada, lo abrazaría. Lo vi por última vez esa mañana en un cajón. El día anterior le había llamado y lo invité a cenar, pero me dijo que otro día, porque se reunía con sus amigos.

Cuando te enteraste de que una bala había matado a tu hijo, ¿cambió algo después de eso? Creo que un poco puede explicar la sensación y la conducta que tenemos como familia, Soledad y yo y toda la familia de B., que no tenemos odio. Hemos sido personas educadas, hicimos una marcha en que lo que más se destacó es el respeto y el silencio. Enterarme en ese momento te logra destruir, obviamente. Nunca vas a pensar que las personas que te cuidan te van a matar, eso te parte al medio y te pone en otro plano. No puedo pasar por Corrientes y Maipú. Tampoco puedo pasar por donde le dispararon, tengo un proveedor ahí cerca y no pude volver a ir. Tengo una notebook con más de 5.000 fotos y nunca más la abrí, veo la foto

que ponen en todos los medios porque ya es una bandera, no puedo ver otras fotos o videos.

¿Imaginas el reencuentro con B.? No lo imagino, pero lo deseo al reencuentro con B. ¿Cómo se lo imagina? Como él diga.

A pregunta efectuada por el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Marcelo Hidalgo, sobre ¿qué te gustaba compartir con él? El fútbol. Íbamos a cenar. Iba a casa, muy mimoso, salíamos a pasear, hemos viajado. Lo extraño demasiado. Tuve una reacción los otros días aquí, en del debate, porque mi hijo no es un pibe, se llamaba B.C. Sigue llamándose así, pido que no le digan pibe”.

En el mismo sentido testificó el hermano de V.B.C., Juan Segundo Pavez Laciari, quien, al comparecer al plenario y ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, tener 21 años, haber nacido en la ciudad de Córdoba el día 08/03/2001, domiciliado en calle La Ramada N° 2466 de barrio Altos de Villa Cabrera de esta ciudad, de estado civil soltero, que trabaja para un programa de televisión en producción comercial llamado “Caminos del Interior” en Canal 12. Que a los acusados no lo conoce ni los ha visto con anterioridad. Que es hermano de V.B.C. y sobre las otras víctimas las conoce, fue al colegio con ellos, que es dos años más grande y conoce a varios desde muy chicos. No es pariente, ni amigo íntimo. Por ello le comprenden las generales de la ley, pero no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento de los hechos, declaró: “Esa noche llego a mi casa a eso de las 23.30, me había juntado con mis primos en Villa Warcalde. Fui a la pieza de mi hermano. Tengo siempre la costumbre de entrar y ver que esté él. No me preocupé porque se juntaba con los amigos y era probable que se quedara a dormir con los abuelos. Recibo un mensaje de la hermana de C.M.T., si sabía algo de Blas. Me dijo que se habían demorado en llegar a la casa C.M.T. y Juan. Me llama Milagros diciendo que los chicos habían tenido un accidente, en Chacabuco y Corrientes, no dio muchos datos. Dije bueno, voy yo porque no quería que lo rete mi mamá. Milagros me dice tiene que venir tu mamá, fue algo grave. Escuchaba al padre

gritando ¿qué pasó, qué pasó? Despierto a mi mamá, le digo tenemos que ir, pasó algo, hubo un accidente. Conozco a Milagros desde hace 8 años. Sabía que algo no estaba bien, por su voz. Le llamo, me atiende Marcelo y me pregunta si estamos yendo. Me pasa con Milagros, me da la dirección, pido que me diga qué pasó. Hubo un silencio. No sé, no entiendo nada, parece que a B. le dispararon. Todo el trayecto mi mamá me preguntaba qué había pasado. No me dejó manejar el auto. No le dije por el estado de nervios que tenía mi mamá. Llegamos a la esquina, nos detuvieron dos Oficiales que nos dijeron que no podíamos pasar porque era una escena del crimen. Nos dejaron pasar, estacionamos. Antes de bajar yo le dije: parece que a B. le dispararon. Se fue corriendo como loca a donde estaba el Argo. La puerta trasera estaba abierta y B. estaba tapado con una lona blanca. Mamá en estado de ataque de nervios, quería pasar para ver si era su hijo. Teníamos como 10 policías que nos frenaban. Explicábamos que éramos el hermano y la madre, mi mamá se sienta. Se acerca una Oficial mujer y nos dice que la calme o nos iba a tener que llevar a otro lado. Un portero de edificio nos dio agua. Se para y vuelve a querer pasar y un Oficial le dice que esos dos policías nos van a llevar a la Jefatura para darnos las explicaciones correspondientes. Nos escoltaron a la Jefatura. Nos hicieron poner el barbijo y subir al primer piso, que nos iban a dar las respuestas. Estuvimos 15 minutos parados, de reloj, y nadie nos decía nada. Entramos por la puerta principal de Jefatura. Primero, a mano derecha, no recuerdo cartel. Me dispuse a llamar a la familia para avisarles. Todos eran uniformados, nadie de civil. Mi mamá se cansó de esperar y entró. Ella decía: ¡¡pero nos hicieron venir ustedes!! Le respondieron que si no eran testigos no tenían nada que hacer ahí. Mi papá no respondió el teléfono, llamé a mis primos que viven a 3 cuadras. Llamé a Lautaro, le dije que a B. le dispararon, estamos esperando que nos digan qué pasó. Levantaron a mi tía Gabi, le dije lo mismo. Qué me estás diciendo Juancito, es un chiste!. Intenté comunicarme con Ramiro, esposo de mi mamá. Me dijo que estaba viniendo para Jefatura con un vecino. No lo dejaban pasar porque no tenía barbijo. En ese momento ya estábamos en otro piso, subiendo preguntando puerta por puerta. Lo vio y

gritó mi madre: mi marido, déjenlo pasar. No le dejaban porque no tenía barbijo. A mi amigo Facundo le dio un ataque de nervios. Mi mamá dijo que se volvía porque acá no hay nada que hacer. Yo me quedé porque a todos les había dicho que estaba ahí. Llegaron mi papá y primos. Papá llegó corriendo. Sobre las escalinatas había 2 ó 3 policías que no dejaban entrar más a Jefatura, papá se desvanece sobre las escalinatas. Llegaron tías, primos, amigos, nadie nos dejaba pasar. Llega Maximiliano Bocco con C.B.C. y la mamá. Maxi me dijo que tenían que ir ya hasta allá. A los chicos les disparó la policía, te imaginas cuando tu mamá se entere. Subimos al auto, C.B.C. estaba pálido. Tenía el buzo con hueco en la capucha. Le digo a Ramiro que había disparado la policía, sacala a mamá de ahí. Me dio mucho miedo por cómo iba a reaccionar mi mamá cuando se enterara. Llegaron y estaban Juan Cruz y C.M.T. dentro de un móvil. Mi mamá se había enterado ya. Estaba fuera de sí, sin agredir a nadie, pidiendo verlo a su hijo. No la dejaban pasar. Había muchos más policías. Todos iban de un lado para el otro. Para donde íbamos se movían, no nos dejaban pasar. Pedía tráiganme alguien a cargo. La misma mujer que me dijo que la tenía que sacar a mi mamá me dijo ves los que tienen estrellitas gordas, esos son los Jefes. Eran un grupito de 5 que se pusieron a charlar entre ellos, quiero pasar y un policía se me pone de frente y le digo si era macho. Se pone la mano sobre el arma y me dice sin barbijo no pasás. Me agarra Maxi y me lleva para atrás. Nos reunimos con mamá y Ramiro y volvimos a la Jefatura. Seguían en la misma. 5 policías y 3 más por la otra entrada. No dejaban pasar. Mi primo Lautaro se pone a discutir con un policía de edad mayor. Mi tía escuchó (que trabajaba en una Unidad Judicial) le dijo por qué estás mintiendo! No sé qué escuchó. Preguntaba ¿en calidad de qué tenés a los chicos arriba?, ¿testigos, detenidos? y le dijo vení, vamos a hablar. Finalmente ella pudo entrar y ver a los chicos. Mi papá estaba desvanecido en el piso. Pedimos que llamen una ambulancia. Llegaron más personas, los policías nos decían ya llamamos, si no vienen qué quieren que hagamos. Nosotros llamamos al 107 y dijeron que no tenían ningún pedido para Jefatura. Llegué a mi casa, entré a la pieza de mi hermano, me acosté tratando de dormirme. No pude. Luego

llegaron los abuelos. Milagros (hermana de C.M.T., compañera en todo el secundario, de apellido Toci, y el padre se llama Marcelo). Lautaro Martínez es mi primo. Ramiro Saravia, esposo de mi mamá. Facundo Acosta es mi vecino. Romina Valeria Laciari es mi tía, que trabajaba en una Unidad Judicial. Ninguno de esos 5 Jefes se acercó a darme una explicación. Les pedimos varias veces, con gritos, tranquilos, de todas formas. El único es uno que estaba de civil y nos dijo quédense tranquilos, ya está todo en nuestras manos, no van a ensuciar más.

Afirmación, esta última, que coincide con lo relatado por su madre, en alusión a que esta referencia fue formulada por un personal de otra Institución (Policía Judicial).

¿Cuándo se enteraron que estaba muerto? Cuando llego y veo una persona tapada en el auto. Fue una deducción porque nos habían dicho que le dispararon. Nadie me dijo que era B. ni que estaba muerto. La segunda vez que estaba en la Jefatura llega Cristian, hermano de Ramiro que también es abogado. Dijo me voy al lugar del hecho para que no hagan ninguna cagada. Se fue y llamó diciendo acá no es, es imposible. No hay nada. Es imposible que hayan levantado todo tan rápido. Tuve comunicación telefónica con Gustavo Vélez, Jefe de Policía en ese momento. Fue el 16 de agosto. Después mi mamá recibió a la Jefa. Cumplido fue a mi casa, estuve presente poco más de dos horas y me fui porque no podía aguantar escucharlo. Acusaba ser una víctima de toda la situación. Que Mosquera le había soltado la mano, que no se le ocurría cómo podrían haber disparado al auto y en todo caso cómo no dispararon a los neumáticos. Le dije que había un protocolo de no disparar nunca. “Cómo fueron tan tontos de no disparar a los neumáticos”. Esta reunión fue varios meses después. Fue solo, de civil. Tarde, noche. Me daba impotencia escuchar cómo un policía en ese cargo decía lo que decía. Me sacó de quicio. No habló sobre el plantado del arma cuando él estaba presente. Que le hicieron una cama política, que él nunca tenía que ir al lugar del hecho. Él estaba en su casa, sabía todo. En caso de haber ido le hubieran tirado toda la mugre a él. De los disparos al auto me enteré esa misma noche. De la aparición de un arma, me enteré por

televisión esa mañana. Que presuntamente los chicos iban armados, por el 12 a la mañana.

Esa situación ¿qué le generó? Yo sabía que eran mentiras, pero todo el resto de las personas no. Ese día casi me voy a Canal 12 por dar a conocer una noticia sin tener información. Eso se comprobó después que era un arma trucha. No recuerda cuándo salió lo del arma que era plantada.

Dentro de los acusados ¿puede establecer si a alguno lo vio en Chacabuco y Corrientes? Los mira nuevamente y dice no, la verdad no los recuerdo. Estaban con barbijo.

Al continuar su deposición en la siguiente jornada, responde ante pregunta de la Dra. Marisa Martínez: como dije ayer las primeras noticias fue del 12, en la cual hablaban de unos presuntos delincuentes que iban con armas, con los días me fui anoticiando, que el arma fue plantada, que los chicos no eran delincuentes, que se habían juntado en ese contexto de pandemia, la primera marcha del 12 de agosto hizo un cambio en la gente, que opinaba sin saber, ese día pedían justicia, yo, mi papá, mi mamá estebábamos en un duro momento, no sé si sabía si estaba embarazada, fue muy fuerte saber que la gente te acompaña como lo hace desde hace dos años, veía a la gente pensar con más sensatez. Fue una iniciativa mía, unos días antes se había gestionado una marcha, yo me enteré unos días antes. Nos reunimos en la casa de mi papá con mis primos, tíos, y una tía dice: si no lo hacemos nosotros alguien más lo va a hacer. Yo siempre cuidé a su hermano, y lo sigo haciendo ahora. Se lo juré antes, y se lo juré el día que lo despedí en el cementerio, que iba a limpiar su nombre, el de sus amigos, que iba a buscar justicia, que iba a luchar por cambiar el sistema que quedó demostrado ayer con el video. Cuando digo mi papá, hablo de mi familia del corazón, mi mamá se casó con mi papá a mis dos años, que mi papá es Blas, la vida me enseñó que la sangre no determina la familia. Blas es mi papá, estuvo cuando yo nací, me acompañó, mis primos son mis primos, con los que hice mis primeras travesuras, mis tías nos acompañan, mis hermanos son mis hermanos, no son medio hermanos, yo los considero hermanos. Mi papá está muy mal, es muy fuerte la forma en que lo perdió, creo que al ser su hijo de sangre lo afecta, ha intentado

buscar de muchas formas que se haga justicia, es muy difícil seguir adelante. Espero que esto les dé un poco de paz. Mis hermanitas, cuando fallece B. estaba Mi., yo estoy sentado acá gracias a ella, mi mamá nunca fue una persona que nos hizo no tenerle miedo a la muerte, nos decía que son cosas que pasan, yo no tenía miedo a la muerte, que mi hermano se vaya rompió todos mis proyectos, me cambió la estructura, Mi. fue la que hizo que no tomara la decisión de tomar una decisión extrema, que siga de pie, que me levante todas las mañanas, la magia que tienen las dos niñas es increíble. Ma. sufrió todo eso en la panza, Mi. sufrió la ausencia, la ausencia que prometí que no iba a dejar que pasara. Me cuesta conectarme con ellas de la misma manera que con B. En diciembre me fui tres meses al exterior, me costaba sentir a Ma. como hermana, me daba culpa alzarla, que mi hermano se esté perdiendo disfrutar a sus hermanas. Cuando muere B., Mi. era bebe, se hicieron cargo, apareció un ángel en mi vida, mi mejor amiga Ma., las cuida, las quiere, las acompaña, a un mes de haber pasado lo de B., se hicieron amigos, se presentó en mi casa con mi mamá y le dijo por qué no traes a Mi. acá, las chicas chupan toda esa energía, se llevaban a Mili unos días, después los fines de semana, es la madrina de Ma., me culpo haberme perdido tiempo con ellas. Tengo un humor que no me aguanto ni yo, mis hermanas no tienen la culpa, no las veo, no las disfruto y me hace sentir culpable. Vivo hace dos meses con mis abuelos en el centro, me fui de viaje y una de las cosas por las que me fui es que no podía entrar a la casa de mis abuelos, viven a tres cuadras del colegio secundario, salíamos del colegio y nos íbamos a almorzar con ellos, después se sumaron Pedro y Pilar. Que no esté mi hermano me rompe el corazón, estoy tratando de hacer las paces con eso, estoy viviendo con ellos, por una cuestión laboral también, ellos me apoyan en todo, mi abuelo me dijo venite que acá tenes lugar siempre. Mis abuelos están destrozados, mi hermano B. era el orgullo más grande del abuelo, nos volvíamos del campo de deporte juntos, nos buscaba mi abuelo, yo me hacía el dormido, B. y mi abuelo hablaban todo el tiempo de futbol, me daba celos un poco, compartían, para mi abuela era su nietito, nosotros en joda nos peleábamos para ver quién era el preferido. Los

amigos de B. eran de zona sur, por eso se quedaba con los abuelos, también con la bisabuela Maruca, jugaban a las cartas, cosa que yo no hacía, estaban devastados. Porque todos los días hay noticias nuevas, los trolls que son ataques permanentes. Creo que les pagan para que hablen mal de la familia, ver cómo atacan a mi familia me pone muy mal. Mi abuela se levanta todas las mañanas llorando y se acuesta llorando y a mi me mata, lo va a llevar a ese dolor con ella toda su vida. Con mi mamá comparto la lucha por B., está arriba y de frente, es en casa donde caigo. Como sigue adelante no tengo ni idea, eran muy unidos, B. la acompañaba siempre, compartía todo, la buscaba distraer si estaba triste, no sé cómo sigue adelante, con esa falta que nos hace falta a todos, el amor y cariño que se tenían era impresionante. Éramos seguidos con B., nos llevábamos pocos años. Ha sido mi compañero de vida durante 19 años y lo sigue siendo desde otro lado, un millón de historias como hermanos, también juré que lo iba a proteger de todo y hoy no está, me cuesta mucho, ver que se sentó con él para ver qué carrera iba a tomar y hoy no está. Que quería comprarse un auto y ahora lo disfruta y él no está. Que quería comprarse un depto. Y vivir juntos, B. no va a abrir la puerta. Que me fui de viaje y no puedo contarle mis experiencias. A B. le mostraba mis errores para que él no cometiera los mismos errores, era mi motor de vida, me permitía seguir adelante. Unos meses antes, me costó mucho elegir la carrera, que de hecho no la sigo, le había juntado un montón de cosas para que él vea, pero si a vos no te sirvió de nada me dijo, bueno pero es para vos. Le juré que iba a ir hasta el final y que se iba a hacer justicia en su nombre. Mi hermano era muy inteligente y ultra capaz, era rápido con los números, al final de sus días dijo que iba a seguir Administración de Empresas. Antes decía que iba a ser profe de Educación Física. Sabía formaciones que nadie de acá sabía. No le gustaba leer libros, mi mamá le compro uno del Cholo Simeone y una de tácticas de futbol y se los leyó ahí nomás. Si me dejó una enseñanza es que hay que ir para adelante. Era impresionante ver cómo se sentaba el presidente del club, y le preguntaba, no era para sumar puntos con su abuelo que era ex futbolista. Tenía un equipo de futbol en la play, llegó a jugar en el equipo que

representó a Córdoba. Él era mi caja de secretos, cuando no podía con algo, se lo contaba porque él estaba, si tenía malas notas era el primero, era conmigo con quien se sentaba a estudiar física, quien hacía los mapas, el que iba a hablar con los profes. Empecé Psicología, hice el cursillo pre pandemia, y después empecé en pandemia, era muy difícil seguir en ese contexto, me senté con mi hermano al lado, eran graciosas las clases, es lo que me pasa constantemente, siento su ausencia ahí. Sabía que luego de la Pandemia no me iba a sentar con mi hermano, mi casa era un tumulto de gente, se me complicaba estudiar. Ojalá pueda seguir el año que viene.

¿Un momento? Los guardo todos, porque nos peleábamos como perros y gatos y a la hora estaba todo bien, estábamos el uno para el otro, fueron muchos años así, me llevo todos esos momentos con mi hermano, obviamente me van a faltar muchos momentos, nunca voy a verlo con un título, fui un afortunado de compartir tanto con él, cada momento que cierro los ojos podría estar mi hermano ahí. Nos llevábamos un año y once meses, está de fiesta, en un almuerzo y me pregunto si estuviera mi hermano. No lo tengo, lo siento adentro y lo voy a sentir siempre. Espero Justicia, no tengo nada personal contra las personas que están a mi espalda (alude a los acusados), no tengo nada personal contra Mosquera, Cumplido, el Gobernador. Tengo muchísimo dolor, entro al Doce, aunque le digo a mi mamá que no lo haga, y leo comentarios, quiero justicia porque somos víctimas, nos pusieron acá. Veía los videos ayer, y mi hermano estaba muerto y se preocupaban por abrir los baúles, veían los disparos. Hablaban de sus hijos, espero que la justicia actúe como debe. Si hay algo por lo que me fui y tenía miedo, era ver que podía pasar, acá estoy sentado confiado en la justicia. Espero no ver como pasó con Joaquín Paredes, a su mamá llorando y decir acá no ha pasado nada. Me fui a EEUU, estuve 3 meses, mis primos decidieron irse, me fui como escapando de lo que estaba viviendo acá, me pasa que me siento perseguido, no sé si es así, pero lo siento, no aguanto más salir de fiesta y apagar el celular para que no me llamen o me ubiquen. Actualmente estoy haciendo cosas de medios. Con mi psicólogo hablo que me vuelve loco no

tener energía y no saber qué hacer, porque busco las carreras y no sé qué elegir. No sé si me gusta lo que estoy haciendo. Nada me llena, nada me completa, el psicólogo dijo un paso a la vez, vos sufriste un trauma y de a poquito vas a ver qué haces. Dos o tres veces por semana viene acá 8 horas y agradezco tener un trabajo. Participo de un equipo donde juegan mis primos, empecé a ir un par de partidos, mi hermano era muy fan, la vieja escuela se llama, yo estaba orgulloso de ese costado de mi hermano, cada vez que me siento ahí, es como si estuviera mi hermano ahí. Estoy con un psiquiatra una vez cada dos semanas y psicólogo. Diego y Damián Clor el psicólogo. Estuve trabajando en EEUU, fui a escapar de lo que me toca vivir día a día, volví con más fuerza, me hizo dar cuenta que lo que me pasa está adentro, lo que me pasa lo voy a llevar donde esté y tengo que trabajarlo. Le voy a cumplir la promesa a B. de luchar por justicia”.

A su vez, también testificaron en el debate los abuelos maternos de la joven víctima V.B.C.

Así, Miguel Ángel Laciari, al ser consultado sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, tener 77 años, nacido día 07/04/1945 en la ciudad de Rio Cuarto de esta Provincia de Córdoba, D.N.I. N° 6.654.696, domiciliado en Marcelo T. de Alvear N° 334 4to. piso Depto. “B” B° Centro de esta ciudad de Córdoba, de estado civil casado con Ana María Chanaguir, jubilado bancario. Que en sus comienzos siempre le gustó el futbol, primero estuvo a los 6 ó 7 años jugando en el Club Central Argentino, lo llevaron a Independiente de Rio Cuarto, así llegó a primera división a los 16, a NOB de Rosario, jugó en Rio Cuarto y ahí Belgrano lo compró, lo trasladaron a Córdoba, jugó 8 años, del 71 al 77 inclusive. Me cuesta decir el abuelo del rubito, es humilde, trabajador, de conocimiento público y se retiró en el 77 de Belgrano y ya había comenzado a trabajar en el Banco Nación. No conoce a ninguno de los acusados. V.B.C. era su nieto, C.B.C., M.N., C.M.T. y Juan Cruz eran amigos de su nieto. No nos vincula nada, él me hablaba de sus compañeros, con el tiempo dijo que más que compañeros eran sus hermanos, él frecuentaba mi casa y estaba con nosotros. Le comprenden las generales de la ley por ser su nieto una de las víctimas del hecho, no obstante ello, no tiene

impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre los hechos, ante preguntas de la Fiscalía, respondió: a mí me conocen como Pato Laciari, tengo un primo segundo, Santos Falucho Laciari, mis abuelos son primos y otro jugador de apellido Laciari. Mis nietos siempre estaban en mi casa por cuestiones de estudio, de gimnasia, ese día estaba en mi domicilio, eran las siete de la tarde, siento que abren la puerta, él tenía llaves, era el 5 de agosto a las 19 y 30, me dice que se venía a bañar, porque en la casa de Soledad estaban haciendo unos arreglos y tenían problemas de los baños. Por decisión de los amigos, se juntaban en pandemia con la autorización de los padres, una vez por semana. El gobierno daba una autorización para reuniones, se juntaron en el centro dos horas, se vino a bañar a casa y después se vuelve a dormir, él se fue a bañar, me dije tu abuela ya viene, me despedí de él. A qué hora vas a volver le pregunté, a la medianoche, cuando vuelve mi esposa le dije, B. me dijo que se quedaba acá. Dijo que iba a venir doce o doce y cuarto. Mi señora más nerviosa se empezó a poner inquieta. Nos debemos haber dormitado. A las dos de la mañana nos empezamos a preocupar, en un momento sentimos que abren la puerta y dije ahí llegó B., aparece mi hija menor, Romina Laciari, qué pasa le pregunté, llorando nos dice que B. tuvo un accidente, nos fuimos a cambiar, ahí me dice que B. estaba muerto. Es el momento más horrible de mi vida que ha pasado, que no tiene retorno. Voy en mi auto, fui a la casa de mi hija. La policía no me atendía, la llevamos a mi casa, no le decía nada la policía, fuimos hasta Alto Verde. Fue muy fuerte lo de mi hija, se lanzó en mis brazos, lloraba, un llanto desconsolador y temiendo por su vida, me dice lo único que me falta es que te mueras vos, después sin saber qué hacer, qué había pasado, no tenían idea qué hacer. No sabían qué había pasado con el auto, con la clínica, en la calle Corrientes y Chacabuco, nadie sabía dónde estaba el chico. Muy triste. Recuerdo que no sabía qué hacer, a dónde voy, hablar con gente por la autopsia, solo mi hija más chica entró mal y empezó a gritar que la atendieran. Fue duro el momento en que empezaron a saber cosas. Hoy es duro enterarse de los videos en la tele, levantarse y ver que hay 15 ó 20 ó 30 policías, lo matan por la espalda,

indefenso, lo bajan en una clínica, esta con vida y no lo quieren atender, ándate al hospital, dos o tres cuabras, lo paran la policía, es un horror lo que veo hoy, no sé qué han hecho, muere como un perro, sin atención, es muy duro, desde el comienzo hasta el final, que se haga justicia rápido, lo único que pido. No concibo esto, es inhumano, un gran amigo me dijo, fue presidente de Belgrano, a tu nieto lo mataron tres veces: cuando le tiraron, en la clínica y después en la calle Chacabuco cuando no lo dejan pasar. No entiendo, porque hay un correlato, hablando con los abogados, no vayamos a confundir esta historia, hay mucha diferencia entre gatillo fácil y la violencia institucional. Conozco a muchos policías buenos, en este momento hay violencia institucional, está aceitado, sino no se explica otras cosas, hay decisiones de gente poderosa. Pobre B. No está más, pero yo voy a decir que fue violencia institucional, no voy a andar con venganza, nosotros tenemos amor, paz. Que se llegue hasta las últimas consecuencias, que caiga quien caiga, todos, no un simple policía. No es lo que leí en un diario, es la prueba. Lo importante son las pruebas. Ahí vamos a llegar a la violencia institucional. Nunca nadie se comunicó conmigo. Tengo mucha relación con el Banco Nación, tengo un mundillo de relaciones. En el fútbol tengo relaciones por ser conocido. Por el Banco tuve un cargo importante, hasta que me jubilé, tengo muchos contactos, del Gobierno de turno, con gente de las 650 sucursales del banco en el país. Soy un agradecido por el apoyo que he tenido y tengo hoy en día, me sorprendieron llamados, mensajes, presidentes de los clubes de la Argentina, porque en Belgrano jugué 8 años, pero estuve 12 años: 6 para levantar una quiebra y 6 años en la Comisión Directiva y representante de la AFA. Ese mismo día me llamaron. Soy de una familia humilde, trabajadora, educado, saludar; cuando pasó esto me hizo recordar cuando vivía en Rio Cuarto: había un policía en las manzanas del barrio, éramos chiquitos, niños, mis padres me decían, si algo te pasa en la calle atiná rápido a un policía porque él te va a defender, cuando pasó lo de B. me acordé de mi padre, me lo mataron, es muy duro. Hay gente buena y gente mala. Hoy es el horror que me toca vivir a mí y a mi familia. Sufro por mis nietos, a Dios le pido que me dé vida, para darles

lo que les di a mis nietos más grandes, tengo dos nietos de mi otra hija. No me queda otra que seguir adelante. Nunca una autoridad política me habló. Solo sé que mi hija recibió a una mujer policía porque me lo contó. El tema del arma, la gente dice que es un horror lo que pasó, le plantaron un arma, pero sino tenía ni idea de lo que era. Después dicen que el arma estaba rota, no tenía balas, no los siguieron ni los corrieron, tiraron y después se fueron a ver qué podían hacer. A las dos cuadras empezaron a pensar qué hacer. Querían mostrar que los chicos estaban disparando. Que escucha que alguien dice: lo que estás perdiendo, que se perdía, el horror es ese, no se puede vivir ya así. Tengo amigos de la vida que hace dos años que no me hablan porque lloran, no puedo, me supera. Entonces no entiendo lo atroz, lo inhumano que ha pasado, todos los días es una nueva.

Ante pregunta de la Dra. Martínez, responde: los compañeros de B. eran sus hermanos, me lo demuestran porque están presentes siempre. Más que nieto, eran los hijos varones que no tuve, el más compinche por el futbol, era diariamente la comunicación con él. Vivía llevándolos a la escuela, trayéndolos. Antes era la guardería. Lo mismo con los hijos de Romina que van al San José. Los buscamos en la escuela, los llevamos a la casa, almuerzan y después los buscan sus papás. A veces salían a la noche y yo le decía quédate ya es tarde, era un hijo más. Era muy bueno, estudioso, siempre tratando de vivir la vida lo mejor que se pueda, qué hacer en el futuro, tenía un tema muy adentro que era el futbol, después que pasa esto empecé a buscar fotos, yo no me había dado cuenta de muchas cosas, siempre estaba a mi lado, de chiquito me buscaba, yo no me daba cuenta, viajamos juntos a Buenos Aires, fuimos a ver la Selección, anécdotas que tenemos con él. Las invitaciones que teníamos. Quiero recordarlo con alegría, viajamos a Bs. As., para que conozca, el presidente de River, le regaló entradas para el museo de River, hay boxes por años, me decía que pasó en el 2011 que ese box no estaba, nos encontramos al presidente, el próximo partido lo jugábamos en Córdoba, le dijo lo esperamos, y le dijo: presidente porque están todos los boxes y el 2011 no está. Yo lo quería matar. Ese era B., porque en el 2011 Belgrano lo mandó a la B a River. Jugaba

Zelarrayan, estaba la gente de Belgrano, ganó 1 a 0, hace el gol y Donofrio decía no era gol. Entonces B. parado cerca, le dice: Donofrio, fue un golazo, fue un golazo...!, ese era mi nieto, como no recordarlo con amor. Nos tocó esta situación, a partir de ahí B. muy compinche con su hermano, siempre en la cancha vivía por Belgrano y por el futbol, formaba parte de un equipo internacional que jugaba en la play, creo que se llamaba La Vieja Escuela, jugaba en la play, porque eso lo hacía en su casa. Me enteré por un diario de Bs. As. que escribió dos hojas, donde informan del horror en Córdoba. Escriben la historia de Miguel Lacia abuelo de Blas, eso es lo que recuerdo de B. con mucho cariño. Eran hermanos, compinches, por ahí se tiraban con los almohadones, pero estaban unidos, más que hermano, Juan lo apañaba, era como su hijo. Sé que vivieron días muy felices porque la pandemia los obligó a estar encerrados, muy buenos y educados los dos. Yo a Soledad la conozco, es una hija que crie como a Romina, cuando vino el tema del juicio y la audiencia, le dije sos inteligente, usa tu inteligencia y no te desbordes, respira hondo, no pierdas esa tranquilidad, el pensamiento de saber lo que dice, que no pierda el estribo. Que no va a haber un antes y después porque lo que paso, pasó. B. ya no está, se fue. Ahora por B. que lo juramos en su tumba vamos a tratar de trabajar, concientizar a la gente para que esto no vuelva a ocurrir a nadie. Que este horror no vuelva a ocurrir, para eso hay que trabajar mucho, para que no haya violencia institucional. Nadie está exento de lo que pasó, no era nadie, no soy nadie, soy uno más, que emprendió un trabajo de concientización para que no vuelva a ocurrir, porque pasó de nuevo y lo que pasó antes, qué pasó. Caiga quien caiga. Exhibe fotografías. B. con él viendo un partido. Refiere son palcos asignados al lado de la presidencia. Yo soy jubilado, con él hablaron mucho sobre el tema de afianzar más el trabajo y la enseñanza sobre el deporte, desde el Estado. Le ha costado mucho a Córdoba tener directores técnicos, siempre han venido de afuera, sé que se ha comenzado a trabajar, de educarlos, enseñarles, armar algo serio para la enseñanza que está destinado a los chicos de la calle, quienes tienen condiciones. Hay que caminar al profesionalismo. Por eso cuesta sacar un jugador, o aparecen en Bs As. La selección argentina

toma Santa Fe, Bs. As. y sureste de Cba, el 80 por ciento son de ahí. Por la comida de chico. Córdoba es uno de los lugares donde técnicamente hablando sacan buenos jugadores. Siempre me decía que cuando él fuera más grande me iba a ayudar, él le decía así también, educando, entrenando, era un sueño. Cuando se vieron y se despidieron, no lo vi más, no nos vimos más.

Solicita leer una carta. Se lo autoriza, agrega: Tengo nietos más chicos, pero tengo dos nietos que son los hijos varones que no tuve. Tuve tres mujeres, la más chiquita falleció por un problemita del corazón. B. iba al San José, un profesor le hizo pensar porque faltaba poco, pensando qué debían estudiar, pregunten a su familia, para que cuando vaya llegando al final sepan qué carrera seguir. Después que pasa esto, me llaman del Colegio por varios temas, ya habían tenido unos problemas antes, porque B. no aceptaba otro padrino que no fuera yo. Así dijo, si mi abuelo no es mi padrino yo no hago la confirmación. Me dieron la carta de B., La guardé, pasa lo de B., nos pusimos a ordenar, sabía de esa carta que B. había escrito al profesor.

Lee la carta: "...Teniendo en cuenta que mi vida va a cambiar por completo a partir de ahora, que termina esta etapa del secundario y comienza otra que es la Facultad, sé que tengo que afrontar las diferentes adversidades que se me presenten, pero esta vez con menos ayuda de mis papás, ya que estoy creciendo y ya no puedo resolver mis problemas como antes. Tengo que buscar independencia. A veces pienso y me da miedo, miedo a ese cambio tan brusco, miedo a no saber seguir, miedo a olvidar por qué empecé esta carrera y cuáles fueron mis objetivos iniciales. Supongo que todas estas preocupaciones se irán con el paso del tiempo o no. Pero lo más importante es saber perseverar. Espero nunca perder los amigos que me regaló la vida luego de estos 6 años, porque sé que cuando entre a la facu el ambiente va a ser muy heterogéneo y por ahí no encajo en ninguno. Pregunté a mucha gente que pasó por esa etapa, por ejemplo mi hermano, y me contaron que muchas veces te sentís como un "patito negro" ahí adentro, que ya no vas a llegar y vas a saludar a tus compañeros de toda la vida

sino que vas a conocer mucha gente nueva y con muchísimos gustos/costumbres/hábitos diferentes con la cual puedes congeniar o no. Fuera de la parte negativa, también me hablaron de muchas ventajas que tiene, por ejemplo aprender a no juzgar, a aceptar la diversidad, a que hay que corregir un comentario fuera de lugar, puedes expresarte libremente, puedes elegir las materias que te gustan, etc. Espero llegar a convertirme en una persona íntegra, aprendiendo desde el servicio al otro y poder concentrarme en esta hermosa carrera que tanto me apasiona, espero poder construirme en valores y espero crecer como persona. Espero poder seguir estando para mis familiares y amigos siempre que me necesiten y no poner como excusa al estudio ya que me parece mucho más importante el bienestar de las personas que amo. Sé que tengo muchas cosas que aprender todavía y estoy totalmente dispuesto a aprenderlas. Estoy muy ansioso y quiero experimentar todo junto, pero sé que lo voy a tener que hacer pausado y tengo que saber organizarme con mis tiempos. Ese es otro desafío que tengo que tomar, organizarme, ya que no va a estar mamá diciéndome que me ponga a estudiar o que deje el celular, sino que yo voy a ser el encargado de administrar mi tiempo y procurar terminar todo correctamente. A veces me pongo a pensar ¿y si no me gusta la carrera? Es un dilema que tengo en la cabeza desde hace bastante, no sé si voy a tener la fortaleza para enfrentar a mis papás y decirles que no quiero seguir, sabiendo el esfuerzo que están haciendo para poder pagármela. Pero también sé que tengo que estudiar algo que me haga feliz porque lo quiero disfrutar el resto de mi vida. Creo que en mi cabeza, la segunda opción predomina más, pero tengo altibajos. A mí yo del futuro, cuando lea esto de nuevo, me quiero hacer acordar que no tengo que bajar los brazos nunca, que siempre va a haber alguien que me va a apoyar y en quien puedo confiar siempre. Tengo que madurar y crecer en muchísimas cosas pero es algo que me emociona ahora, el ser grande, el no depender de nada ni de nadie. En fin, quiero recordarme que siempre va a haber otra salida y que la vida, es muy corta para hacer cosas que no me gustan. Por lo que a esta nueva etapa la voy a transitar con la mejor sonrisa que tenga y la voy a disfrutar a más no poder porque es una edad clave en mi vida...”.

Esto le entregó el profesor, era una carrera para manejar empresas. Es el mejor recuerdo de B., de puño y letra. También tengo otro escrito cortito, lo que tenemos que hacer porque nunca recibimos ayuda de nadie, no poder dormir, estar con psiquiatras, psicólogos, llega un momento en que digo ya no sé qué más hacer, tomamos en estos dos años, muchas resoluciones sobre Juanse, él sabe que tiene el apoyo incondicional de todos, pero llegó un momento en que le dije Juanse ándate, salí de Córdoba, y así lo hizo.

Me dejó esto: "...Abuelos... Esta es la carta que más me cuesta escribir. Es la carta que más cuesta escribir porque ni en 20 vidas voy a devolverles todo el cariño y admiración que me inspiran, todo al apoyo que me dan, toda la paz que me da tenerlos. Sé que muchas veces soy gruñón o pecho de adolescente, pero no quería irme sin que sepan lo que los amo. Como le dije a mi madre, no sé cuánto tiempo me voy, pero si sé que al volver espero ser otro yo. Dentro de los puntos que quiero cambiar en mi vida, es disfrutarlos como lo hice toda mi vida. Nunca sentí más paz que después de recibir un consejo tuyo, abuelo, o más amor después de un abrazo tuyo, abuela. Pocas personas me han dado tanto, y con nadie voy a estar tan agradecido en mi vida entera. Hoy la verdad que me cuesta que no esté Blasito. Dentro de las cosas en las que me cuesta su ausencia, me cuesta no poder estar juntos los 4. Me cuesta no escuchar más esas charlas interminables de fútbol que tenían con el abuelo y yo escuchaba de fondo asombrado de tanto conocimiento, me cuesta tanto no pelearlo por quién era el consentido de la abuela, me cuesta tanto no verlo cuando voy al departamento, me cuesta y duele. Espero que en mi regreso, pueda hacer las paces con ese costado mío y volver a disfrutarlos como siempre hice. Cuiden a mis pequeñas, llénense de ese amor mágico que dan, unan a la familia como siempre hicieron y de vuelta gracias por ser mis más grandes pilares y ejemplo. Los amo. Juan...".

Mis otros nietos son Pilar de 12 y Pedro de 8 años. Hacen la misma vida, van a la escuela San José, tienen diferentes horarios porque uno va al primario, sale a las 12 y 30 y la otra al secundario a las 13 y 30, después los padres los buscan cuando salen de trabajar. Hicimos un

viaje con mis hijas, con los nietos porque los querían felicitar por sus estudios. Después los llevamos a Disney para que conozcan, fueron los chicos con sus padres. Nos hemos juntado con tres parejas, más jóvenes que los otros amigos, uno era compañero de futbol. Vamos a tomar un café, a cenar un restaurant. Tengo un gran amigo, que actualmente no está bien de salud, no sale, y con mi señora lo sacamos de la casa, para tomar un café. Fue muy amigo de mi familia, de él. Somos como hermanos. Antes era más así, ya no soy el mismo de antes. Actualmente no estoy haciendo tratamientos, fui a una psicóloga, casi todos van, yo no. Con honestidad, trato de sobrevivir como soy yo naturalmente, no he sentido que me van a torcer, voy a tratar por mi familia de ser fuerte. No soy yo quien debe decir si necesito o no un tratamiento, me prestaré para lo que me indiquen”.

Y la Sra. Ana María Chanaguir, abuela materna del joven V.B.C., sobre sus datos personales, expresó: así llamarse, tener 65 años de edad, D.N.I. N° 12.874.721, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 334, Piso 4to. Dpto “B”, casada con Miguel Ángel Laciari, jubilada, era de la AFJP, después hizo aportes como monotributista, tiene dos hijas vivas y una que falleció unos días después de nacer. No conoce a ninguno de los acusados. B. era su nieto, a M.N y Kito los conoce de pre jardín, a C.M.T. la conoció cuando entraron al secundario, a Juan en el secundario, han hecho juntadas, conoce a los papás, han hecho viajes juntos, tienen una amistad. Han pasado navidad o Año Nuevo juntos. Le comprenden las generales de la ley por ser abuela de la víctima, no obstante, no tiene impedimento para ser veraz en sus dichos.

A preguntas de la Dra. Marisa Martínez, responde: “B. me decía Nani. El día anterior yo me había ido a caminar con una amiga y Miguel, mi marido, me dice: se está bañando B., está roto el baño de su casa por eso se había ido a bañar a su casa. Le golpeé la puerta, ¿B. necesitas algo, tenes el shampoo, toallón?, sí, me dice, quédate tranquila, me dice: me voy con los chicos y vuelvo. Le pedí por favor que me avise, para quedarme tranquila. Me pide que le haga las milangas que le gustan, le dije que sí, que se las iba a hacer, me fui a hacer unas compras y cuando volví ya no estaba. Como a las 2 de la mañana me levanté, lo desperté a

Miguel y le dije que B. todavía no había vuelto, Miguel me dijo no te preocupes. Después sentí la puerta, tenía el sueño más liviano, decía vamos a dormir tranquilos porque ya llegó B., cuando se prende la luz era Romina que me decía B. tuvo un accidente, entonces ahí nomás nos levantamos, ahí me dijo que estaba muerto. Se abrazó con el papá en el pasillo, ella iba y venía, no sabían qué hacer. Preguntábamos dónde teníamos que ir, pensé que lo habían robado, él era muy del celular, pensé que quizás se había resistido a que lo robaran, mi hija nos contó cómo había sucedido, cómo pudieron matarlo, quienes lo debían cuidar lo mataron. Yo necesito decir cómo era mi nieto, que no lo tengo más. B. era un chico muy bueno, muy estudioso, no lo dejaron que disfrutara de su cena de egresados, ni de su viaje de estudios. Se probó un saco blanco que era horrible, pero que él quería comprarse. Nos cayó una bomba a nosotros. Sufrimos todos, sufre mi hija, sufre Juan, el abuelo, que era su pasión, el abuelo. Simplemente quiero justicia, que ninguna familia tenga que pasar por esto, es injusto.

El esposo de María Soledad Laciari, y padre de las pequeñas Mi. y Ma., hermanas de V.B.C., Ramiro Saravia, al ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, tener 50 años de edad, D.N.I. N° 22.772.359, de estado civil casado con María Soledad Laciari, domiciliado en La Ramada N° 2466 de B° Alto de Villa Cabrera, es martillero y corredor inmobiliario, desocupado actualmente, que tiene una hija de 16 años de su primer matrimonio, dos hijas de dos años y 8 meses: y la menor de 1 año: Ma. No conoce a ninguno de los imputados, no tiene ninguna relación. Conocía a V.B. desde sus 4 años de edad, lo conoce porque Soledad era su amiga desde los 14 años, era compañera de colegio de una de sus hermanas, se hicieron amigos, conoció a su familia siendo amigos, Soledad iba con él a la cancha, él la cuidaba, compartieron infinidad de cosas, a B. lo conoce a los 4 años, él se casó, ella se casó, mantuvieron una relación de amistad durante años, también lo conoció a Juan. También lo conoce a Blas, el papá de V. Él es el marido de Soledad y convivió con B. los últimos años, le resulta difícil hablar, no quiere invadir porque no le corresponde, B. tiene una

mamá y un papá, nunca quiso ocupar el lugar que ellos tienen. Conoce a los chicos víctimas, por B., son sus amigos, los conoció en el 2018, al igual que los amigos de Juan, cuando se incorporó a la familia. Eran parte de la familia. Por todo le comprenden las generales de la ley, pero no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre los hechos, declaró: “estaba durmiendo en mi casa, me acosté después de cenar con Soledad, recuerdo que el 5 de agosto estábamos arreglando unas cosas en la casa, dejamos a B. a cargo con un carpintero conocido, que se iba a lo de los abuelos para bañarse y después se juntaba con los amigos. Los saludó a todos y se fue. Yo me dormí profundamente y en un momento siento que me vibra el celular, sé dejarlo en silencio y con la vibración. Lo sentí a lo lejos, como seguía, abrí los ojos, llamada de Juan Segundo, que es como lo tengo agendado, me di vuelta para dárselo a Soledad, cuando vi que no estaba, me levanté, y vi que no estaba. Lo atiendo a Juan y me dice, Rami necesito que vengas urgente a Corrientes y Chacabuco porque parece que lo balearon a B., ¿cómo?! Le pregunté. Juan estaba shoqueado, estaba con Mi., que tenía 8 meses. No sabía qué hacer, busqué a unos vecinos que son allegados, para que alguien se haga cargo de Mi.. Los vecinos me preguntaron qué pasó, les conté y quedaron conmocionados. Me vestí con lo primero que encontré y salí. Me acompañó el hijo mayor del vecino, no podía ni manejar. Recibí otro llamado de Juan que me dijo que vaya a la Jefatura. Cuando llegamos intentamos ingresar, nos encontramos con un vallado de policías, no menos de 7 policías que nos frenan, no nos dejan ingresar, Facundo debe tener 23 años, lo tratan muy mal, yo intercedí, con respeto, yo les decía qué había pasado, quería ver a Soledad y Juan, solo me autorizaron a mí, póngase el barbijo me dijeron. Justo encuentro a Soledad y Juan, desahuciados, allí me entero que le habían pegado un balazo a B., toda una secuencia desagradable, fuimos maltratados por todos, ahí se me confunde, no recuerdo si fue Soledad que me dijo volvamos a Chacabuco y Corrientes. Blas llegó con su pareja, lo trataron como un perro, nadie fue capaz de preguntar si necesitaba algo, más allá de todo, un papá una mamá que han perdido un hijo, no le dieron explicaciones de nada. No solo no lo hicieron ese día,

sino hasta la fecha. Ni una información, ni un vaso de agua, la única que se plantó fue Romina, se plantó delante de todos, entró y vio cómo trataron a los chicos que eran víctimas. Llegamos a Chacabuco y Corrientes, no sabíamos qué hacer, Soledad lo sintió en su esencia de madre, nos bajamos, volvimos a recibir malos tratos, solo una persona de Policía Judicial que nos dijo que ahí ya no estaba B., es a la única persona a la que le agradezco. Vuelvo a recibir un llamado de Juan que me dijo: Rami, agarra a mi mamá, a B. lo mató la policía, cuando se entere va a ser un desastre, no sabía cómo sujetarla. Dijo: ahí voy para allá. Lo único que queríamos, era saber, le consultábamos a todos los uniformados, yo creo que no eran menos de 40, siempre preguntamos quién estaba a cargo para que nos dijeran. Escuchamos una voz que dice: a B. lo mató la policía, Soledad lo escucha, nos quebramos de una manera tremenda, apareció una persona de un edificio que le dio una botella de agua, nos arrimamos de nuevo, no recibimos otra cosa más que malos tratos, incluso en un momento con Juan, que somos temperamentales, levantamos la voz, hijos de puta que alguien nos dé una explicación, una policía me dijo, los que tienen una cosita dorada acá son Jefes, estaba lleno de esos. Ninguno dio la cara. Cuando Juan empieza a pedir con insistencia, un policía se ríe, agarra el arma, era el momento en que no tenían que hacer nada más ahí. Tuve la lucidez de agarrar y llamar a un amigo mío periodista, ya se veía algo raro, policías que iban y volvían, yo no he tenido tratos con la policía, ni buenos ni malos, todo ahí era raro. Temía que se tergiversaran las cosas, pensé que si tenía la oportunidad de llamar a alguien y poner en conocimiento la situación lo iba a hacer. Esto no fue mayor porque estuvo en los medios, se descubrió en B. la maquinaria tropera como dijo el fiscal, que maneja esta gente. Nadie se acercó, nadie le alcanzo una silla. Era 6 de agosto, hacía frío y estaba en la vereda. Llamé a una compañera del Banco para avisar lo que había pasado. Llegó mucha gente, en la Central de Policía era la nada misma, nos volvimos a casa.

Responde a la Fiscalía: le mentiría si digo que sabía quiénes estaban a cargo. A Soledad la visitó Liliana Zárate, no recuerdo la fecha, estaba por asumir el cargo. Se comunicó con

Soledad y se hizo presente en la casa. Fue la única que dio la cara, que la hija de ella le dijo que no podía asumir su cargo sin hablar con la mamá de Blas. Después Soledad me cuenta que se había comunicado Gonzalo Cumplido quien le dijo que necesitaba verla y contarle lo que había pasado. Yo ese día estaba en la plaza haciendo actividad física, cuando volví estaba Cumplido sentado en la casa, lo conozco de antes, fuimos vecinos, no tengo un trato. Era alrededor de las 19 ó 20 horas. Nos decía que tenía conocimiento de que en la Fuerza había desprolijidades, que había querido arrimarse a la familia a dar las condolencias y que el señor Ministro Mosquera le había prohibido porque la familia militaba para el Partido Radical, que había prohibido que nos atendiera en la Central. Gonzalo sálvame porque Vélez es un inútil, porque él en su dialogo con los medios era más políticamente correcto, después nos contó muchas cosas. Empezaron con unos Cabitos, como la familia no se conformó empezaron con los otros y así, entonces lo imputaron a Galleguillo y a Soria, cumplieron al pie de la letra lo que él desde la cama, había mandado. Como puede ser si Cumplido le manda a Galleguillo y a Soria y dice que hicieron las cosas bien estén presos. Estos dos muchachos cumplieron las cosas, como puede ser que estén sentados acá y Cumplido en su casa. Uno no sabe dónde está parado. Cuando volvíamos de Chacabuco a la Jefatura con Soledad, veníamos pensando lo mismo y no lo decíamos, ¿y ahora? pensamos, ¿qué hacemos? Estamos conscientes de dónde estamos metiéndonos. Sabemos que hay gente buena y mala en todos lados, pero con la policía, no es joda, nos miramos y ahora qué hacemos, cueste lo que cueste, pase lo que pase, así tengamos que aparecer en una zanja, nadie nos va a hacer claudicar en esta lucha. Esto empezó el 6 de agosto, pero todavía no termina. Son 13 personas imputadas, una con prisión domiciliaria, mi esposa dijo está bien porque tiene una hija, y le mandó: no sabes lo que te estás perdiendo amor, mientras B. todavía está agonizando. Pregunto porque está sentada en una sala VIP, que alguien le matara a su hijo y escuchara que alguien dice amor no sabes lo que te estás perdiendo. Qué sentiría. Estuvieron sentados acá las dos primeras audiencias. Todos se han mantenido con gran respeto a la víctima. El abogado defensor del asesino de B.

hizo un acting. En la reunión Juan estuvo un rato y se fue. Estuvo cinco horas. Tengo recuerdos muy salteados. Dijo que habían existido llamados, que el Ministro le dijo Gonzalo arreglame esto porque nos mandamos un mocazo, le dimos a un rubito. Cumplido nos dijo que no entendía por qué había terminado imputado, habían pasado 7 meses. Tengo la idea que dijo que le hicieron una cama. Dio muchos nombres, Piva, no me acuerdo. Gente por encima de él. Como no era del agrado del Gobernador ni del Ministro, le hicieron una cama. Le bajaron líneas. Dijo que iba a manifestar un montón de cosas llegado el momento. Que pidió el paso a retiro y no se lo dieron. Se enteró del hecho cuando estaba en su casa. Intentó comunicarse desde la madrugada con el fiscal Mana, sin poder hacerlo. El Ministro le dijo que ponga la cara por él, que atienda a la familia. Pero después dijo que a la familia la iba a atender gente que está en Asistencia. Que a él no le correspondía pero le pidieron eso. Y que dijo vallame todo porque es clase media. Creo que se comunicó con el Ministro esa noche y también hizo alusión a que en la Central de Policía alguien habló en un principio y con esa persona estaban Galleguillo y Soria. No tenemos ningún tipo de intencionalidad política. Sólo pido justicia, que medianamente se haga justicia.

A preguntas de la Dra. Martínez, responde: que a su hijita, Mi., la buscamos desde que iniciamos la relación con Soledad. Tengo otra hija de 16 años. Cuando pasó lo de B. ni Soledad ni yo estábamos en condiciones de hacernos cargo de una criatura de 8 meses, con todo lo que demanda. A B. le costó, era el bebé de la familia. Le costó adaptarse a una persona nueva en la familia. Ni se les ocurra, decía. Le costó mucho que tomara cariño conmigo y con la hermanita. Se dio de a poco, pero B. no pudo disfrutar de su hermanita ni ella de B. Pero tuvimos la bendición de encontrar una familia por intermedio de una amiga de Juan. Tuvo la capacidad de ganarse el corazón de la criatura. No conocíamos a esa familia, pero no nos quedó otra que confiar. Teníamos una referencia de Juan, que eran 100 por ciento de confianza. No sabíamos ni dónde vivían, pero con Sole estábamos en una situación... Soledad y Juan totalmente destruidos, los abuelos, yo, todos destruidos, con la obligación de

sostenerla a Soledad. Estábamos mal mucho tiempo y le trasladábamos eso a la criatura, decidimos que fuera con esta gente, dándonos un respiro, no es que se fuera a vivir, iba y venía. Fue muy triste, muy duro. No había otra salida, no nos podíamos hacer cargo full time. Acá mataron no solo a B., también a la mamá, al papá, abuelos. Esos primeros días en la casa eran un caos. Todos en el afán de contenerla a Soledad. Nos quedó un sabor muy amargo porque nos costó tanto ensamblar todo, pero nos duró dos meses. Nos enteramos de que venía Ma. cuando estábamos con la intención de ampliar la casa, que es chica. Ese día iban los albañiles a hacer la loza. Noté a Soledad que estaba rara. Hice el asado para los albañiles, cuando se fueron, soledad me dice que me tome otra copita de vino. Me contó que estaba embarazada. Fue una mezcla de sensaciones. Por un lado, alegría y la angustia de no saber cómo llevar adelante el embarazo con semejante situación. Ella se había enterado 3 ó 4 días después de la muerte de B. Le di un abrazo y lloré. Estaba convencido que era un embarazo que no iba a prosperar. Cada vez que le pedían una entrevista, íbamos al Sanatorio porque tenía pérdidas. Me decía que era distinto a como era con el embarazo de Mi. Se lo dije después que naciera Ma. Una noche tuvimos que ir de urgencia por unas pérdidas y los dos estábamos convencidos que lo había perdido, pero le hicieron ecografía y estuvo todo bien. Estuvo 5 meses en cama. Ma. es un sueño. Una chiquita super cariñosa, con su hermanita, con mi hija mayor, con Juan, abuelos, con esta familia sustituta que es una bendición. Una sonrisa similar a la que siempre tuvo B. Las hermanas se llevan un año y 4 meses. Ahora han empezado a interactuar. Un vínculo fantástico.

De Mi., ¿cree que puede afectar su desarrollo el hecho de que se iba con la otra familia? No sé en el futuro, en el pasado claro que la afectó. Era una niña antes de lo de B. y otra después. Por el movimiento, toda esta gente. Se vio desbordada, tuvo un montón de cambios, por más que era una criatura de meses. Antes dormía 12 horas de corrido y empezó a despertarse. No lloraba nunca y empezó a llorar. No sé si se puede atribuir a esto o es una consecuencia. Pero la culpa es de uno, no estuvimos a la altura de las circunstancias con una criatura de 8 meses.

Son meses que no vuelven atrás, con mi segunda bebé me doy cuenta de la cantidad de cosas que nos perdimos con Mi.

Se exhiben fotografías de B. con Mi. y otra grupal. Expresa: Debe haber tenido 5 meses, fue una de las primeras veces que B. pudo hacer una demostración de amor. La que está a la derecha es Manuela, mi hija mayor, Juan, B., Mi., Soledad y yo. Se había cumplido ese sueño. Soledad antes era distinta, capaz le hubiera dado fobia hablar delante de los medios. Las agallas, el temple. Se convirtió de una mamá gallina con sus pollitos a una mamá leona. A pregunta efectuada por el Sr. Asesor Letrada, Dr. Eduardo S. Caeiro, sobre Ma., que ahora tiene un año y medio, casi. ¿Cómo es la relación ahora? Excelente. Le damos la comida, bañarla, cambiarla. Nadie trabaja en la casa. Las atendemos entre Soledad, Juan y yo. A veces mi hija mayor. Eventualmente los abuelos. Duerme donde ella quiera. Las siestas generalmente conmigo.

Mi. perdió lo que hoy le damos a Ma. Lo perdió con nosotros, pero estoy convencido que no le faltó afecto y cariño de personas allegadas. Pero de nosotros... no estábamos en condiciones.

Sobre los cambios que sufrió Mi., que ya dijo, y comparando con Ma., si tuvo algo similar. Responde: No. De más grande sufrió la separación de sus padres. Pero no podría decir de ver una diferencia. Considero que Mi. tuvo amor incondicional de un montón de personas, ni le faltó nada material, pero soy un convencido que no ha tenido la misma suerte.

Responde: tengo rotos los ligamentos de la rodilla, pero hago ejercicio tres veces por semana. En la pericia relaté que no realizo tratamiento, pero sí lo estoy realizando. Comencé a raíz de la pericia porque me lo recomendaron de forma urgente. Perdí toda mi vida social. Era muy sociable, mis allegados hasta el día de hoy no lo entienden. Perdí las ganas de salir a comer un asado. Trabajaba 12 horas por día, ahora casi no trabajo. Hoy básicamente son changas. He perdido varios clientes. Algunos no supieron entender lo que estoy pasando”.

A su vez, los restantes familiares que acudieron esa fatídica noche, al comparecer al plenario,

en sustancia, testimoniaron de igual modo.

Así, la tía materna de V.B.C., Romina Valeria Laciari, al ser consultada por sus datos personales, respondió: así llamarse, poseer D.N.I. N° 29.136.642, ser abogada, egresada de la UNC en el año 2005. Empleada del Poder Judicial, donde trabajó primero en una Unidad Judicial, luego en un Juzgado de competencia múltiple en la ciudad de Alta Gracia y actualmente se desempeña en un Juzgado Civil en esta ciudad de Córdoba, que tiene una antigüedad de 15 años. De estado civil casada, de 40 años de edad, domiciliada en Manzana 44, Lote 5, B° Tejas del Sur 3 de la localidad de Malagueño. Se le nombra a todos los acusados, a lo que responde no conocerlos. Respecto de las víctimas, expresó que V.B.C. es su sobrino, hijo de su hermana Soledad. Que a Juan Cruz Camerano Echavarría, M.N., C.B.C. y C.M.T., los conoce de vista, de compartir cumpleaños, pero que no tiene ningún vínculo con ellos. Que no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

A preguntas formuladas por el letrado apoderado de los Querellantes Particulares, Dr. Alejandro Pérez Moreno, entre otras cosas, respondió:

¿El 6 de agosto, cómo tomas conocimiento de los hechos? Estábamos durmiendo con mi marido e hijos. Suena el teléfono de mi marido, era Juan diciendo que le había pasado algo a V.B.C., que fuéramos. Buscamos un vecino para que cuide a los chicos. No entendíamos qué pasaba, le hablé a Juan y me dijo: tía vení. Cuando íbamos por colectora le llamó mi marido y le dijo Juan “la policía lo mató a V.B.C.”. Era todo lo que sabíamos. Nos dijeron que fuéramos a Chacabuco y Corrientes, esperando que fuera una pesadilla, que no fuera cierto. Cuando llegamos vemos un auto estacionado y todo un vallado policial. Encontré a mi hermana, me puse como loca, diciendo que la policía había matado a un pendejo de 17 años. Estaba en shock. Nadie nos decía nada, excepto que fuéramos a Jefatura. Mi marido me agarró y nos vamos a Jefatura. Ahí estaba mi hermana, me abraza desconsolada, lo mataron, nadie me dice nada. Estaban Juan, las primas, Blas estaba desmayado. Nadie nos decía nada. Había un cordón policial en las escaleras. Yo les decía que no podían tener tanta falta de

empatía, que nos trataban como criminales, que no podían negarme información. Que yo había estado de ese lado. Nadie nos escuchaba. En ese momento salen dos policías y dicen que van a dejar pasar a alguien, no sé por qué motivo paso yo. Me dejan ingresar. Cuando estaba adentro y veo ese edificio de 5 pisos, más o menos, y no pueden dar un poco de atención, un vaso de agua. Uno de los policías que me acompañó me dijo: que “agradezca que la dejé pasar, porque ningún sumariante salió a dar la cara”. También me dijo que me dejaron pasar a mí porque parecía ser la más tranquila. Subimos unos pisos, me llevan a un cuartito donde estaban sentados los chicos. Reconozco a C.M.T. Le pregunté qué pasó. Pregunté a un policía ¿en calidad de qué los tenés? ¿Cómo imputados o cómo testigos? Me dicen: como testigos. C.M.T. me da su versión, porque hasta ese momento no sabíamos nada. Había algo en su relato que yo sabía que los chicos no habían hecho nada. Me contaron que se habían juntado a comer. Juan Camerano me dijo: “yo quise llevarlo a un hospital y no me dejaron”, estaba con sangre. Le dije que se quedara tranquilo, que él no había hecho nada. Me fui, les dije que me avisaran si necesitaban algo, me dijeron que ya habían llamado a sus papás. En ningún momento me hicieron hablar con un sumariante, solo el contacto con los chicos. Juan me mandó un mensaje cuatro o cinco días después diciendo que me agradecía, que de todos los que lo habían entrevistado había sido la única que le había dicho que él no tenía la culpa. Le dije a mi hermana que ya no teníamos nada que hacer ahí y le conté lo que hablé con los chicos. Sole estaba preocupada porque alguien les tenía que decir a sus padres, que llamara una ambulancia porque se iban a descomponer. Le dije que me iba a encargar yo y si se descomponían los llevaba en el auto. Fuimos en el auto con mi marido y les dimos la peor noticia que uno le puede dar a sus papás. No es algo que vaya a superar nunca. Entré a la casa de mis papás, estaban acostados los dos. Les dije que había pasado algo con V.B.C. Se empezaron a cambiar, a preguntar dónde tenían que ir. Les dije que estaba muerto y no sabíamos mucho más. No entendían, se pusieron mal. De ahí me pidieron que querían estar con mi hermana, abrazarla, contenerla, entender lo que estaba pasando. Fuimos todos a lo de

mi hermana hasta la hora de ir a tribunales para buscar el oficio para retirar el cuerpo.

¿Te enteraste que tiraron un arma y luego todo se descubrió? ¿Cómo se enteró de esas circunstancias, momento, reacción? Ese día cuando llegué a tribunales me dijeron que el oficio no salía, que sería como a las 11. Me quedé inmóvil, llorando. En ese momento me entero por las noticias, creo que me enteré ahí por los medios, en el transcurso de la mañana me enteré de esa cosa ridícula y absurda. Tratamos de evitar que le pase a otra persona. Creo que si no hubiéramos insistido para que nos atiendan creo que estaríamos Quiero hacer hincapié en el destrato, falta de empatía, todo lo que se vivió esa noche, me queda una gran decepción con todas las instituciones, espero no tener que vivirlo en la justicia, donde yo trabajo. Lo digo como alguien que trabajó a la par de la policía.

A preguntas formuladas por la Dra. Marisa Débora Martínez, apoderada de los Actores Civiles, ¿Qué ha pasado con la familia? Responde: Esta desgracia marcó a mi familia. Con V.B.C. se fue una parte de todo. Ninguno fue igual que antes. Le ponemos muchas ganas para seguir adelante, tengo mis hijos, sobrinos, pero nos cambió a todos. A mi hermana sin dudas. La ven súper fuerte, pero el dolor que ella tiene... en esta lucha toda la familia acompaña, pero es muy doloroso. Lo que siente internamente es muy doloroso. Ha tenido ataques de pánico, sentía que se moría. Ha vivido un embarazo con muchas pérdidas. Le dije que lo mandó V.B.C., porque si no, no hubiese comido. Fue terrible, para mi mamá y papá, son los abuelos que van a los actos escolares, esperan con la comida de lunes a viernes. Lo buscaban a V.B.C. a la salida del gimnasio, lo llevaban en auto. Iban a la cancha. Abuelos muy presentes. Esto los destruyó, nos destruyó. Mi. es la luz, es la bebé más grande de mi hermana. Antes de que esto pasara y a pesar de la pandemia, mi hermana Soledad tenía un plan de una familia ensamblada, estaba armando su casa para que todos entraran, es una bebé amada por todos, V.B.C. le tenía ciertos celos al principio, porque mi hermana no iba a tener más hijos y él era el más chiquito. Cuando nació nos comió el corazón a todos. A menos de un mes V.B.C ya la alzaba. Sufrió muchísimo porque no tiene a su mamá y a sus abuelos,

porque en ese momento no nos podíamos hacer cargo y no nos dábamos cuenta. Esta familia amiga de Juan comenzó a llevársela una semana o dos. Después de todo eso nos dimos cuenta que nosotros tampoco la llevábamos, pero en aquel momento no me daba la cabeza, cada uno hizo lo que pudo. Estamos rodeados de buena gente. Sin dudas los chicos lo perciben. ¿Cómo no va a sentir que su mamá está triste? A Mi. nadie le pudo dedicar esa atención, pero es lo que nos tocó. Se lo vamos a devolver con creces.

¿Cómo era la relación entre Juan Segundo y V.B.C.? Eran muy compañeros. Juan decía que él era buena persona para su hermano. Quería darle el ejemplo. Se perdió, en lo anímico estaba muy mal. Durante dos años era esperar que fuera a las fiestas, tratar de acercarlo a una reunión familiar. Pero cada reunión le recordaba la ausencia y por eso las evitaba. Creo que es el que peor ha estado. Era su par, compañero de vida por siempre, le cuesta muchísimo todavía.

Tu hermana formó una nueva familia ¿con quién, desde cuándo? Vivían todos juntos con Ramiro, esposo de mi hermana. Lo conoce desde la secundaria, la vida los reunió. Es conocido por todos nosotros. Cuando empezaron a estar juntos, Sol irradiaba luz. Todos felices, incluido V.B.C., estaba celoso, pero lo aceptó. Feliz de que su mamá estuviera bien. La pandemia los había obligado a compartir y estar bien. Recuerdo eso. Pura felicidad, con una gorda en la casa.

Sobre su madre, ANA MARIA, dijo: se quedó muy mal por no poder decir todo lo que era V.B.C. para ella. Porque fuimos educados que la descendencia es lo más importante. Los nietos son su vida, viven para ellos. Era el único que le tenía paciencia para explicarle algo del celular. Tenían un vínculo muy especial, ella le preparaba las comidas, lo malcriaba. Se le cayó el mundo con esto. Intenta con nosotros no demostrarlo.

¿Está haciendo terapia? Cuando pasó esto empezó a ir a la psicóloga. No sé por qué motivo dejó. A principios de año empezó a tener ataques de ansiedad o pánico. Mi papá me dijo que no estaba bien, la vio ansiosa. Yo hablé con mi psicóloga que la derivó a un psiquiatra. Está

medicada por la mañana y noche. Empezó en marzo con el Dr. Quiroga, Raúl creo que es el nombre. A mí me tocó hacer ese día todos los trámites, ir a la morgue, a Jefatura a buscar las pertenencias, ahí me acordé que la última vez que lo vi a V.B.C., fue en la casa de mi mamá. Él merecía estar acá, vivir, tener como todos una oportunidad, pero nadie se la dio.

A preguntas sobre cómo era V.B.C., dijo: era un chico muy bueno, era sano. No fumaba ni tomaba. No era bueno para los deportes, pero amaba el fútbol. Le encantaba jugar a la Play. Cariñoso. Le iba muy bien en el colegio, estudioso y responsable. Apenas había empezado el año dijo que teníamos que comprar la entrada porque era la fiesta de egresados. Ese fin de año me enteré por las redes, porque no nos había contado, que mi hermana había recibido un diploma. A mí me derrumbó porque merecía egresar del colegio, estudiar lo que quisiera.

¿Proyectos de su vida?: quería estudiar periodismo deportivo, después director técnico. Luego escuché que quería ser contador como la mamá. Por supuesto, seguro, hubiera alcanzado sus metas.

Sobre la relación de V.B.C. con el abuelo Miguel Laciari: era el fan número 1 del abuelo. Era su ídolo mi papá. Han viajado juntos a Buenos Aires. Estaba muy orgulloso de ser el nieto del Pato Laciari. Era su héroe el abuelo.

A preguntas efectuadas por el Sr. Asesor Letrado, Eduardo S. Caeiro, sobre el daño inmediato que ha sufrido Mi. y qué perdió con la muerte de V.B.C., responde:

Perder a un hermano es perder todo, es un compañero de por vida. Se reía cuando estaba con él. Cuando nació recuerdo el nerviosismo de V.B.C., la alzada, la cuidaba, le hacía bromas. Se dormían juntos, pero era una bebé muy chiquita cuando esto pasó. Nos mandaban videos con la bebé, era pandemia y no podíamos visitarlos. Compartieron mucho, disfrutaron. Ella lo amaba. La ausencia se siente y estoy segura que ella lo sentía.

A preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo Hidalgo, sobre si cuando en la Central de Policía habló con Juan Cruz y C.M.T. le indicaron algo sobre el trato dispensado a ellos, responde: Estaban muy asustados. No hablé sola, tenía un policía acá atrás mío. Los vi

asustados, ensimismados. Recuerdo que Juan se paró y me dijo: yo lo quise salvar y no me dejaron. Me di cuenta por el mensaje que recibí después que lo habían estado maltratando.

¿Algún método para preguntar que no correspondiera? Yo les pregunté si necesitaban algo y me fui. No me contaron nada. No los vi más, solamente en alguna marcha, un abrazo y nada más.

¿Quién te hizo ingresar a la Jefatura? No lo recuerdo. Cuando salí me encuentro con mi hermana para contarle lo poco que sabía.

Cuando llegaste a Jefatura ¿viste a alguno de los imputados? Francamente estaba en un estado de shock que no veía nada.

¿Estaba la ambulancia del 107 cuando llegaste a Chacabuco y Corrientes? No estaba. Recuerdo ver muchos policías, como bordeando de esquina a esquina. Móviles policiales. A preguntas efectuadas por el apoderado de la Procuración de la Provincia de Córdoba, responde: Soledad no trabaja, está con carpeta psiquiátrica. Juan Laciari, trabaja. Ramiro Saravia, trabaja independiente, mucho menos de lo que trabajaba antes.

¿Los tres nombrados se encuentran bajo tratamiento psicológico/psiquiátrico?

Sí todos, creo que Ramiro y Juan psiquiátrico y Soledad psicológico.

A preguntas aclaratorias del Tribunal, responde: vi el auto estacionado. Me refería a un automóvil, que después supe que era un Argo. No vi a nadie acostado adentro. Si hubiese visto que estaba mi sobrino, no me hubiese ido. El cordón policial estaba instalado en las escaleritas de la Jefatura y entraban dos policías que iban y venían, no sé qué habrán dicho. Recuerdo el destrato. Me hicieron muy mal. Eran como las 9.30 de la mañana cuando nos fuimos.

¿Era rutinario o instalado por algo? Interpreto que no era algo común. He trabajado en una Unidad Judicial. Cuando uno va a hacer una denuncia entra, no hay un cordón policial, se les da información. No se nos dijo nada. No hubo empatía ni buen trato. Les dijimos que estaba el papá descompuesto y nadie hizo nada. Por eso la tristeza y decepción. El que me

acompaña, me hace ingresar, era personal policial. Me dijo que agradezca que me hizo pasar porque ningún sumariante había salido atender y que me dejó pasar a mí porque parecía la más tranquila. No se identificó”.

La tía paterna del V.B.C., Gabriela Alejandra Correas, al ser consultada por sus datos personales, respondió: así llamarse, poseer D.N.I. N° 16.293.046. tener 59 años de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Eloy Martínez N° 9682 de B° Villa Warcalde de esta ciudad de Córdoba, de profesión Licenciada en Psicología, y que trabaja en la Secretaría Nacional de Niñez, con sede en Córdoba. Que es hermana de Blas Fernando Correas. Se le nombra a todos los acusados, a lo que responde no conocerlos, que simplemente escuchó en los medios los nombres. Respecto de las víctimas, expresó que V.B.C. es su sobrino, hijo de su hermano Blas y de Soledad Laciari. Que a Juan Cruz Camerano Echavarría, C.M.T., C.B.C. y MN, los conoce por ser compañeros y amigos de V.B.C. de chiquitos. Que no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

A preguntas efectuadas por la Dr. Débora Marisa Martínez, apoderada de los actores civiles, responde: “El 6 de agosto yo estaba acostada, no dormida. La ventana de mi dormitorio da a un quincho donde estaban mis hijos comiendo con Juan, hermano de V.B.C. De repente yo sentí que ya no había más ruidos ni murmullos de golpe, se levantaron rápido. Se habían metido a la casa. Me levanté rápido, fui al living y pude ver la cara de los chicos. Pálidos. Alterados. Les pregunto qué pasó y me dijo mi hijo que algo estaba pasando, mi hijo me decía calmate, no pasa nada. Después de insistir me dijeron que V.B.C. tuvo un accidente, calmate. Entré en shock total. Llamaron a una vecina íntima amiga mía. Alicia Arias. No querían que yo fuera, mi hijo me decía que me calmara. Que la policía le pegó un tiro. No querían que yo fuera, pero después uno de mis hijos me dijo: te voy a llevar. En el camino me fui enterando de que íbamos a la Central pero que V.B.C. estaba muerto. Ya lo único que recuerdo es que les pedía que fuéramos rápido. No podía asociar la policía con V.B.C., qué tenían que ver. Cuando llegué a la Central por la Av. Colón me bajó rápido y lo único que encontré era gente

que iba llegando, todos llorando, alterados. Mi hermano tirado en el piso. Boca abajo, golpeándose la cabeza contra la vereda. Pedíamos información a los gritos, información a la policía que teníamos ahí a metros sobre la escalinata. Nadie nos daba información, cada vez venían más policías y no nos dejaban llegar. Ni información ni asistencia a mi hermano. Pedíamos una ambulancia. Me tiraba encima de él y lo tapaba con camperas y abrigos porque estaba frío. Lo conteníamos. Nadie daba información, pasó mucho tiempo hasta que la veo a Romina Laciari, que puso el pecho, se metió y cruzó entre los policías y ahí sí pudo hablar. Sé que consiguió información. Paralelamente otro grupo iba a Chacabuco y Corrientes. Fue una noche de mucho shock. Recuerdo que mi cabeza daba vueltas. Mi hermano estaba cada vez peor, desmayado. Los Policías decían ya está, ya lo vamos a llamar al servicio de emergencias. Vino una ambulancia y lo levantaron a mi hermano. Me preguntaron a mí qué había pasado. No le preguntaron a la policía como correspondía, me preguntaron a mí. Lo subieron a la ambulancia, no sé qué pasó ahí. Salió mi hermano igual, lloraba, gritaba. Fue una noche de descontrol, tremendo dolor. La Sole estaba por la Corrientes. Lo levantamos a mi hermano y lo sentamos afuera, en esos canteros que hay. Siempre afuera. Nadie de la Central, ningún equipo vino a contenernos ni a decirnos qué pasó. Jamás, nos trataron como si fuéramos delincuentes, una porquería de gente. No les dio pena mi hermano tirado ni la mamá pidiendo información. Nada, porque las leyes están hechas para que no se puedan ejecutar. Porque tendría que haber protocolos para atender a una familia hecha pelota porque le mataron al hijo. Acribillaron a un chico de 17 años. Sentimos el desamparo total del Estado, de los que forman parte del gobierno, porque hay una Secretaría Nacional que se llena la boca hablando de la ley 26061 y me pregunto ¿dónde están? No están. ¿No está acá el equipo de Asistencia a la víctima de la Provincia? Había una familia desamparada. No se ofició. La oficina está en Córdoba, pero no se puso en funcionamiento. Esta fue la peor violencia institucional que puede haber ejercido un gobierno, el de la Provincia. Que está lleno de áreas, dependencias, oficinas. Para qué carajo los queremos si no pudieron darles una palabra de

aliento a esos padres. En un momento dijimos qué estamos haciendo acá si nadie nos da información.

¿Cómo fue la vida de Blas Fernando desde ese día hasta hoy? Es difícil descifrar y decir sobre el Blas de antes y el de ahora. El Blas de ahora tiene un sable desde la cabeza hasta los pies, desde que se acuesta hasta que se levanta, lo cruza todo el cuerpo. Antes trabajaba y ahora trabaja más, para aturdirse. Una hiperactividad anormal. Todo el día con los medios, la noticia, perdido todo el tiempo no sólo por el dolor. Es un hecho mediático, cruzó todo Córdoba y llegó a otras provincias. Es algo difícil de manejarlo, de poder soportarlo. El domingo estábamos tratando de reírnos. No tiene padres, familia, le mataron el hijo. La vida no va cambiar nunca más hasta que se muera. Blas se levanta, se viste, se pone la careta, se sube al auto a trabajar. No sé cómo hace para ir a trabajar. Su vida cambió 100%. Yo estoy todo el día encima de él, le escribo. No me contesta. Mi hermano no está bien. Se tapa de trabajo. Pone fuerzas para mostrar que está bien. Tiene una capacidad cerebral que yo admiro. Él diseña ropa. Está tapando el desgarró y el desastre que cometió este Gobierno contra su hijo.

¿Teme por la salud de su hermano? Creo que a cualquier persona que se le muera un hijo es como que la salud y estructura psíquica en cualquier momento te pueda hacer una bomba. Te podés sostener, pero también te puede jugar una mala pasada tu cabeza o tu corazón. Tal vez por eso le llamo todos los días. ¿Quién no tendría miedo, no?

¿Quién es Juan? Es mi sobrino, hijo de Sole. El hijo de Blas, no es biológico. Siempre venía a mi casa, estaba comiendo ahí, en casa, esa noche. Después me enteré que Juan se fue antes y es el que les dice a mis hijos lo que había pasado.

¿Relación de los dos hermanos? Yo siempre estaba en la casa de la Sole. Ella ya estaba separada de mi hermano, pero para mí la Sole es la Sole, juegan los afectos y estaban mis sobrinos ahí. Extraño mucho todo. Ver a todos los primos juntos. Nunca más se pudo dar una juntada. Cada uno disparó para donde pudo con esta bomba que cayó en la familia. Quiero

agradecer que siempre nos acompañó el Ministerio de Justicia de la Nación y espero que también la Provincia empiece a tomar conciencia y adhiera a la ley que está desde 2017, Ley de Víctimas. ¿Por qué no adhiere? Por una cuestión de presupuesto. Si la Provincia hubiera adherido, no estaríamos en estas circunstancias. Ahora estuvimos encerradas en una sala solas, encerradas, llorando, sin saber qué nos iban a preguntar, sin un psicólogo. Tomen nota que existe la ley 20061. Tienen una Defensora de Niñez, Amelia López. Le pedí auxilio porque hay que hacer algo con los organismos. V.B.C. ya no vuelve, lo mató el Estado. El Estado debe repararme. Jamás podrá reparar el dolor”.

Y, por último, la actual pareja del padre de V.B.C., Florencia Moriconi, al ser consultada por sus datos personales, respondió: así llamarse, poseer DNI N° 23.736.267, tener 48 años, de estado civil soltera, que convive con Blas Fernando Correas desde hace casi 6 años, domiciliada en calle Quintas de Hormaeche N° 6697 Casa 4 de B° Villa Warcalde de esta ciudad de Córdoba. De profesión Licenciada en Informática, pero se dedica a la venta de ropa. Se le nombra a todos los acusados, a lo que responde que no ha tenido ninguna relación con ellos, solo los conoce por este caso, no los conoce, ni los conocía con anterioridad. Respecto a las víctimas, dijo que los conocía a todos. V.B.C. es el hijo de Blas. Tenía un vínculo hermoso con él. Al resto los he visto en la casa de V.B.C. o los conocí por el juicio. No tiene relación de parentesco. Se podría decir que V.B.C. era mi amigo. Que no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

A preguntas efectuadas por la Dra. Marisa Débora Martínez, responde: “El seis de agosto estaba con Blas cuando me entero, durmiendo. Recibimos la peor llamada. Esa que todos tememos recibir en la vida. Nos dijeron que le había pasado algo y teníamos que ir a la Central de Policía. Blas salió sin medias, sin abrigo. Cuando abrimos nos encontramos con el sobrino de Blas. Lo miré y le pregunté qué le había pasado y con la cara desencajada me dijo que lo habían matado. Blas estaba con un ataque, lloraba. En el auto, el sobrino iba sentado en el asiento de atrás y lo abrazaba para tratar de contenerlo porque se quería tirar del auto.

Cuando llegamos a la Central encaramos hacia el estacionamiento. Un policía nos dijo que no podíamos entrar y que teníamos que dejar el auto afuera y entrar por la entrada principal. Ahí estaba el resto de la familia. Había una barrera humana de policías, eran muchos. No nos dejaban entrar. Alguien me dijo que V.B.C. estaba muerto. En ese momento Blas se desmaya, cae al piso, llora y grita. Su hermana pidió una ambulancia. Le prestaron atención, supongo que le dieron algún calmante, cuando bajó de la ambulancia lo abrazaba, no lo quería soltar, sentía su dolor tan inmenso. Ese día el mundo que daba por sentado se terminó. Estuvimos un rato esperando que nos explicaran qué había pasado. Romi a gritos pedía explicaciones. Eran caras frías, en ningún momento se conmovían por nuestro dolor. No recuerdo cuándo nos dijeron que fue la policía. Nos dejaban solos con nuestro dolor sin darnos explicaciones de ningún tipo. Nos fuimos a casa. Blas no durmió, lloraba. Trataba de contenerlo como se puede, uno no encuentra consuelo. Se le había muerto un hijo. A la mañana cuando nos levantamos para ir al velorio tuve que ayudarlo a vestirse, no tenía fuerzas para eso. Cuando llegamos el dolor que percibía era inexplicable. Fue muy traumático ese momento.

Cuando llegaron, y se desmaya, ¿la policía veía lo que le pasaba? Sí, lo podían ver perfectamente, debe haber habido tres metros de distancia, yo les veía la cara a todos. Nadie hizo nada. A la ambulancia la llamó Gabi. En ningún momento vi un gesto de compasión, de querer ayudar. Sus caras eran frías, inexpresivas.

¿Quién te dio información? Esa información que tenían. Íbamos sabiendo por los chicos que estaban con V.B.C., por sus comentarios y por Romi.

A los días siguientes tomaron conocimiento de cómo fue el hecho, ¿cómo se enteraron? La información un poco más precisa fue a través de los medios de comunicación.

¿Qué sintió cuando tomaron conocimiento de lo que decían sobre el arma? espanto y horror porque es imposible pensar que V.B.C. y sus amigos eran capaces de hacer algo así, de cometer un delito. Blas lo sintió con mucha impotencia, mucha bronca, no solo lo habían matado, sino que decían semejante barbaridad, lo estaban desprestigiando. Blas los primeros

días, la noche posterior me dijo: Flor, yo pienso si V.B.C. se daba cuenta de que se estaba muriendo. Después de esto no pega un ojo, necesita pastillas para dormir. Le cuesta conciliar el sueño. Mientras duerme lo siento llorando, lo tengo que despertar. La vida es una pesadilla a partir de este hecho.

¿A nivel laboral? Cuando murió estaba iniciando su empresa. Necesitaba tener 100 % de energía por el emprendimiento. Se ve severamente afectado. Porque tiene una actividad en que necesita ser muy creativo. Su creatividad se vio muy afectada, le cuesta concentrarse. Él es el motor de la empresa, si para, se funde. No puede parar. Ha tenido que conciliar con esta tragedia el comienzo de su empresa, que es muy difícil.

¿Dónde vivís con Blas?: es mi casa, un regalo de mis padres. No estoy casada con Blas.

¿Tiene miedo por la salud de Blas? Sí, por supuesto. Blas no duerme hace 2 años, tiene una hiperactividad debido a que es el dueño de la empresa y porque es una forma de que su pensamiento no lo paralice. Autodefensa, mantenerse activo y súper ocupado para no pensar en la muerte de su hijo. El dolor crónico. Me asombra cómo hace para escuchar acá lo que V.B.C. sufrió antes de morir y después irse a trabajar. Esta energía extra va en desmedro de su salud. No es el mismo, por supuesto. Murió su único hijo biológico. Tenía una relación muy cariñosa con V.B.C. Estaba todo el tiempo agarrándole la mano, abrazándolo. Me sorprendía porque es adolescente. El mundo que él daba por sentado ya no existe más.

¿Hay algo que le pueda aliviar la existencia a Blas? Lamentablemente creo que no.

A pregunta formulada por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Santiago Caeiro, sobre si conoció la relación de V.B.C. con Mi., dijo: No los vi muchas veces, pero sé por él que era su hermanita más chica. Esa hermandad, ese cariño, era muy lindo”.

Ahora bien, los relatos de las cuatro jóvenes víctimas sobrevivientes -en lo que resultan coincidentes entre sí- y del taxista Taborda, también se encuentran acreditados por material probatorio -debidamente incorporado- tanto objetivo (consistente en documental, informativa y pericial), cuanto testimonial.

Así, útil deviene desentrañar qué motivó tamaña y desproporcionada reacción de los efectivos policiales, ante la omisión por parte del conductor del vehículo en cuestión de frenar en el retén policial montado en la urgencia. “Motivo”, que reglamentariamente se encuentra normado como “la causal de la puesta en funciones de los controles de emergencia”. Es que, claramente, los funcionarios policiales actuantes -Gómez y Alarcón- transgredieron flagrantemente el cumplimiento de sus funciones, pues, a todas luces, desobedecieron lo establecido en el “Protocolo de control vehicular urbano” confeccionado por la Comisión de Trabajo Interinstitucional de Actuaciones Policiales, que obra agregado a fs. 885/891, del que se desprende: “...Anexo 3: Situaciones Críticas Excepcionales Vehículo que evade el control vehicular...4. En ningún caso de evasión o fuga se apelará a la persecución por parte del móvil afectado al control vehicular ni al uso del arma de fuego... Control vehicular de emergencia: 1. En caso de producirse un Operativo Cerrojo por hecho delictivo o fuga o en el marco de un Operativo especial por emergencia o catástrofe y de manera excepcional se podrá llevar adelante un Control Vehicular de Emergencia. 2. Este procedimiento podrá realizarse por no menos de dos efectivos policiales, con o sin móvil identificado, con equipo de comunicación policial y con los recursos con los que se cuente al momento. 3. El Jefe encargado del operativo deberá informar por frecuencia policial la causal de la puesta en funciones de los controles de emergencia, la cantidad y ubicación y los resultados de los mismos. 4. Si el control vehicular de emergencia se extiende en el tiempo y según la gravedad del hecho delictivo causal del Operativo Cerrojo, el Jefe del operativo deberá sumar los recursos materiales y humanos necesarios para cumplimentar el despliegue establecido por el presente protocolo, salvaguardando la seguridad del personal...”.

Repárese que el “motivo” del control vehicular de emergencia montado por los acusados Alarcón, Gómez, Esquivel y Martínez, se originó en la comunicación cursada por el encartado Quevedo, quien -junto a Vélez-, se encontraba realizando el control vehicular en la Av. Vélez Sarsfield a la altura del 4300 en B° Irupé de esta ciudad de Córdoba (“frente” al Canal 8),

quien, ante la noticia aportada por un motociclista y su acompañante, irradió vía frecuencia policial que el vehículo Fiat Argo blanco se había dado a la fuga, toda vez que -textualmente- el Cabo Leandro Alexis Quevedo, expresó: "...Oscar para que tengan en cuenta los móviles, FIAT ARGO QTN raudo acá del control de canal ocho ¿sabes? Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá..." (ver fs. 526 del cuerpo de pruebas SAC 9595099) – aclarando que, en la jerga policial local, este término específico, QTN, es utilizado para hacer referencia a una situación de fuga. Así es que, en primer término, tanto el recorrido descrito por las víctimas supra consignadas, cuanto el altercado vehicular que aquellos protagonizaran con los motociclistas, en virtud de las bondades brindadas por la tecnología, ha sido corroborado por las imágenes captadas por las cámaras de seguridad de los distintos establecimientos comerciales emplazados sobre las arterias por la que se conducían los mencionados; todo lo que se encuentra debidamente documentado en los Informes Técnicos de la Unidad de Video Legal de Policía Judicial, en especial los N° 3280777, 3280769, 3280768 y 3280767, obrantes respectivamente a fs. 182/192, 199/205, 206/213 y 216/225 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, confeccionados sobre las imágenes captadas por las cámaras de seguridad de: el frigorífico "El Gallego", sito en Av. Vélez Sarsfield N° 3682; el establecimiento comercial denominado "Acristalamiento Brocanelli" sito en Av. Armada Argentina N° 339; el local comercial "Colchones y Hogar Córdoba" sito en Av. Armada Argentina N° 705; y la estación de servicio "Axxion" sita en Av. Armada Argentina esquina Esquel, todos de esta Capital (ver sus fotografías en las fojas consignadas).

Al respecto, a fs. 749/751, con fecha 06/09/2020, el ya citado comisionado policial Elio Alejandro Vélchez, testimonió, que: "...procedió a observar detenidamente los registros fotográficos de las cámaras analizadas en relación al trayecto del vehículo marca FIAT modelo ARGO de color blanco, en el que se encontraba la víctima del presente actuado -V.B.C.- y sus amigos, previo a llegar al control vehicular de la Policía de la Provincia Córdoba, a cargo del móvil N° 8712. Que dichas filmaciones fueron relevadas por el Cabo

Primero Palazzi y en la oportunidad se solicitó la colaboración de la Sección de Video Legal de Policía Judicial para el levantamiento y procesamiento de las mismas. De esta manera, en primer lugar, se observó el Informe N° 3280767, el que revela lo obtenido de la cámara ubicada en la Av. Armada Argentina y Esquel, donde funciona una Estación de Servicio de la empresa Axion, las que enfocan hacia la mencionada Avenida ya que en esa dirección se encuentran los surtidores. Allí, se divisan las siguientes secuencias en las cámaras analizadas, en su correspondiente horario, esto es: 1) Cámara 3: Transita por Av. Armada Argentina, un automóvil FIAT ARGO de color blanco a las 00.01.27, aparentemente con sus luces apagadas; 2) Cámara 2: el mismo rodado a las 00.01.28 y 3) Cámara 4: Toma al vehículo de mención desde arriba a las 00.01.28 y a las 00.01.29. 4) Cámara 2, 3 y 4 enfocan el paso de una motocicleta con ocupantes a bordo, entre las 00.03.21 y las 00.03.23 sin embargo no es nítida la imagen ya que la calzada no está bien iluminada; en principio arriba de dicha motocicleta aparentemente, se encontraban quienes habrían sido los protagonistas del episodio confuso con el conductor del automóvil arriba mencionado. En segundo lugar, el dicente refiere sobre el Informe N° 3280768, el que revela lo obtenido de la cámara ubicada en la Av. Armada Argentina N° 705, donde se encuentra el local comercial “Colchones y Hogar Córdoba”, las que están orientadas hacia la Avenida de mención. Allí, se divisan las siguientes secuencias en la cámara analizada, en su correspondiente horario, esto es: 1) Cámara 4: Transita el automóvil FIAT ARGO de color blanco entre las 00.01.31 y las 00.01.33, el que aparentemente continúa con sus luces apagadas; y 2) Cámara 4: enfocan el paso de una motocicleta con ocupantes a bordo, entre las 00.03.25 y las 00.03.27 la que posee sus luces encendidas. A continuación, es objeto de análisis el Informe N° 3280769, cuyo contenido hace referencia a las imágenes extraídas de una cámara externa ubicada en la Av. Armada Argentina N° 339, donde se encuentra un local comercial, “Acrilamiento Brocanelli S.A.”. Allí, se divisan la siguiente secuencia en la cámara analizada, en su correspondiente horario la que se presenta –según el Informe- con tres minutos de atraso,

siendo esta: 1) Cámara 2: El automóvil FIAT ARGO de color blanco es visualizado entre las 00.04.00 y las 00.04.02 –horario real 00.01.00 y 00.01.02-, el que se moviliza por la Av. Armada Argentina, por el carril izquierdo –dirección SUR a NORTE-el que en esos pocos segundos sobrepasa a un automóvil de color gris. Seguidamente, quien depone procedió a examinar el Informe N° 3280776, el que se posee las imágenes de las cámaras sitas en la Av. Vélez Sarsfield N° 3893 donde se encuentra una sucursal de la empresa DARSIE. Que el dicente refiere que en el documento redactado por personal policial hacen constar un desfase en el horario de las cámaras de veintiún minutos (21´) atrasados. En dicho contenido, se divisaron las siguientes secuencias en las cámaras analizadas, en su correspondiente horario, esto es: 1) Cámara 05: Transita a alta velocidad el automóvil FIAT ARGO de color blanco por Av. Vélez Sarsfield –sentido Norte a Sur- a las 23.42.35 (horario real aproximadamente a las 00.03.35), el que ya posee sus luces delanteras encendidas, mientras que detrás del mismo a una distancia aproximada de cincuenta metros una motocicleta sigue su trayecto en la misma dirección y la 2) Cámara 13: Continúa la secuencia anteriormente expresada en el apartado 1), donde con mayor nitidez – a las 23.42.40, con horario real a las 00.03.40- se divisa el rodado analizado y la motocicleta, donde el de mayor porte -en el segundo 23.42.44- frenó conforme se observan las luces traseras encenderse, momento en que la motocicleta se le acerca y continúan a unos tres metros de distancia por la Av. Vélez Sarsfield dirección Norte a Sur. A continuación, y luego de unos pocos segundos, siendo las 23.43.46 –hora real 00.03.46-, al vehículo FIAT ARGO, se lo observa circular por la 3) Cámara 13, a una velocidad normal, en dirección SUR a NORTE, es decir hacia el centro y sin la motocicleta detrás del mismo, lo cual se corrobora a las 23.43.52 –hora real 00.03.52- en la 4) Cámara 5 el cual es tomado desde la parte trasera y sin la motocicleta siguiéndolo, como antes sí fue divisado. Por último, se observó el Informe N° 3280777, el que revela lo obtenido de la cámara ubicada en la Av. Vélez Sarsfield N° 3682, donde funciona un frigorífico de nombre “EL GALLEGO”, las que enfocan hacia la mencionada Avenida. Allí,

se divisan las siguientes secuencias en las cámaras analizadas las que se encuentran veinte minutos (20´) adelantadas, esto es: 1) Antes de pasar por DARSIE, en la Cámara 5 y la Cámara 6, el automóvil FIAT ARGO de color blanco, transita en dirección NORTE a SUR a las 00.22.52 –horario real 00.02.52- y en el horario de las 00.22.53 –horario real 00.02.53- una motocicleta detrás del vehículo a una distancia aproximada de diez metros y 2) Luego de pasar por DARSIE, el rodado blanco circula en dirección SUR a NORTE, es decir hacia el centro, observándolo desde las 00.24.54 a las 00.24.58 –horario real 00.04.54 a 00.04.58-, lo que es tomado por la Cámara 5...”.

Tal como lo especificara el Instructor, en lo que se refiere a lo divulgado por los numerarios que se encontraban apostados en el ya aludido control vehicular de rutina emplazado sobre Av. Vélez Sarsfield al 4300; dicho extremo, palmariamente surge de las comunicaciones irradiadas la noche del suceso por la frecuencia radial del Distrito Policial N° III, a cuyo fin, el comisionado policial Rodolfo Alberto Palazzi, a fs. 245, con fecha 12/08/2020, relató: “...Que por directiva de la Instrucción, el dicente se encontró abocado a la escucha de la radio frecuencia policial enviada por Informe de la División de las Comunicaciones (101). Que los audios escuchados por el declarante pertenecen a la radio frecuencia del Distrito Policial N° III, es decir, es uno de los Distritos policiales intervinientes al momento de ocurrir el hecho que se investiga, por lo que el dicente hizo hincapié en las conversaciones que resultan relevantes para la causa. Que en dichos diálogos se encuentran palabras provenientes del CÓDIGO Q, el que es un código utilizado de manera frecuente en las telecomunicaciones, como así también se han utilizado términos propios de la jerga policial que facilitan la comunicación a los fines de evitar confusiones. Que la duración de este audio es de cinco (05) horas y abarca desde las 23.30 hs. del día 05 de agosto hasta las 04.30 del día 06 de agosto del corriente. Acompaña Acta de Transcripción de la Radio Frecuencia Policial del Distrito III, Listado de palabras del Código Q y Alfabeto Fonético Mundial...”.

Del Acta de Transcripción de la Radio Frecuencia Policial del Distrito III acompañada por el

mencionado funcionario policial, que se encuentra incorporada a fs. 246/251, en lo que aquí interesa, surge: “...Inicio de los diálogos relacionados al hecho que se investiga en el MINUTO 00.34.51 -Voz masculina: Central América 11 -Voz femenina (operadora): Si QRV 11 -Voz masculina: Oscar para que tengan en cuenta los móviles, FIAT ARGO QTN raudo acá del control de canal ocho ¿sabes? Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá -Voz femenina: ¿para dónde se fueron? -Voz masculina: Para el lado de la Rotonda de las Flores, patente nueva el Argo, polarizado seis sierras adentro ¿sabes? Blanco Fiat Argo color blanco polarizado el mismo -Voz masculina: Acá con las precas fíjate maic, con los domos trabajemos acá por la Vélez Sarsfield ¿dónde quisieron robar los saros? -Voz masculina: Jefe acá casi a una cuadra acá, del control justo vemos ahí que se le aproximó el Víctor ahí a la moto...”.

Debo señalar que si bien se consigna que fue el móvil policial denominado “América 11” el que irradió la noticia de la evasión o fuga del Fiat de dicho control policial ubicado sobre Av. Vélez Sarsfield al 4300; en realidad, y a los fines de precisarlo, quienes realizaron dicha comunicación a la central, no fueron otros que los acusados Quevedo y Vélez, los que tenían asignado el Móvil Policial N° 8712, denominado “América 12” (no el “11”), conforme así se desprende certeramente del Informe de la División de Tecnología y Telecomunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba, del que surge que el ID N° 744867, del que se irradió la comunicación en cuestión, se corresponde con el equipo de radio asignado desde el día 14/01/2020 al Móvil N° 8712 -integrado el día del hecho por los mencionados acusados Quevedo y Vélez, y el ID N° 744152 corresponde al equipo asignado desde el 11/03/2019 al Móvil N° 8716 denominado “América 11”-integrado por Martínez y Gómez- (ver al respecto fs. 1583/1587).

De esta primera comunicación vía frecuencia radial, surge que, en un primer momento, el personal policial que advirtió la evasión del control en el que se encontraban apostados por parte del conductor del vehículo Fiat Argo blanco, alertados por el motociclista con el que

momentos antes habían tenido un altercado de tránsito, comunicó que aquellos se habían dado a la fuga, DICEN FIAT ARGO QTN raudo acá del control de canal ocho), y que habrían querido cometer “un hecho”, sin referirse a qué clase de evento; y seguidamente, quien recepta dicha información al preguntar por precisiones, da por sentado de que se trataba de un “robo” y clasifica como “saros” a los ocupantes de tal automóvil –término con el que, conforme la jerga policial y práctica forense mediante, los efectivos policiales comúnmente se refieren a los delincuentes (y con mayor definición, generalmente a los ladrones)-; datos estos sumamente relevantes en virtud de lo que finalmente ocurrió (veremos que en el Plenario el testigo Luis Ernesto Quevedo, entonces Jefe del Jefe de Compañía del CAP III, al escuchar el audio pertinente, al aclarar, dijo: Puedo ser yo el que dijo: ‘¿dónde quisieron robar los saros’”. Porque dijeron “quisieron hacer un hecho”).

Sobre este punto, y de tal modo, como infra analizaré, así se refirieron en el Debate acerca del término “saro”, los testigos Liliana Rita Zárate Belletti (actual Jefa, aunque un tanto dubitativamente, al referir: Creo que saros les dicen a los sujetos que cometieron el hecho); siendo más precisos como conocedores de la jerga los policías Diego Norberto González, quien especifica: seis delincuentes, choros” (y en la Instrucción: “En el código Q, si los sujetos son delictivos se los suele llamar “saros” o “sierras”); Elio Alejandro Vílchez, el que aclara: “conforme constancias de frecuencia radial los ocupantes del Argo son mencionados como “seis saros”, es decir delincuentes”; y el Sub Crio. Fausto Andrés Rodríguez Banegas: quien en la Instrucción aclara lo mismo: “saros”, es decir delincuentes”; y en el Debate agrega un término no especificado por ningún otro integrante de la fuerza, al decir: armado, refiriendo: “saro se le decía al ladrón, al punga, al que anda robando, armado”.

Los seis disparos efectuados delictivamente. Analizado entonces el motivo que llevó a que se estableciera el mencionado Retén Policial, abordaré ahora la acción material de los seis disparos -uno mortal- que allí se efectuaron. Sobre este acontecer, reitero, que ninguna duda cabe respecto a que fueron los encausados Gómez y Alarcón, los que los realizaron; y que lo

hicieron con sus respectivas armas reglamentarias, conforme así se desprende del material probatorio objetivo supra enumerado, fundamentalmente: los muy completos y detallados Informes Técnicos Balísticos, y la muy esclarecedora pericia de Reconstrucción Virtual con su Informe de Análisis Interdisciplinario de fs. 60/115 del Para Agregar SAC N° 10178279. De este trabajo pericial, de modo muy elocuente se puede visualizar paso a paso la recreación comparativa (las imágenes reales, con las virtuales) de las secuencias relativas al modo en que estaba constituido el retén, a la posición que tenía entonces cada uno de los cuatro efectivos, al acercamiento, paso y alejamiento del Fiat Argo, a la actitud de inmediato asumida tanto por Gómez cuanto por Alarcón, a la forma en la que empuñaron sus armas y efectuaron los seis disparos; sin que quepa la menor duda que lo hicieron hacia los ocupantes de dicho automóvil.

En corroboración a lo constatado por dicha pericial, el análisis de los vestigios colectados (cápsulas servidas en la vía pública, un proyectil y partes de otros y de las demás improntas verificadas en el vehículo baleado), permitió determinar el destino de cinco de ellos, y que el proyectil mortal fue disparado efectivamente por el acusado Gómez.

En efecto, del Informe Técnico Balístico N° 3280305, confeccionado sobre el automóvil Fiat Argo, las armas reglamentarias de los encartados, sus respectivos cartuchos, el arma secuestrada en las cercanías del lugar del hecho y de las vainas servidas halladas, que obra a fs. 226/238 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, se desprende: "...DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO: Constituido en la dirección anteriormente mencionada, donde acaeció un hecho de Homicidio Calificado Agravado por el Art. 41 Bis, se procedió junto con el personal técnico judicial actuante a entrevistar al personal policial de consigna. En donde se observa en la intersección de Chacabuco y Corrientes el vehículo marca Fiat de color Blanco; en el mismo se procede al relevamiento de Cuatro (4) impactos en el vehículo mencionado, y al secuestro de Un (1) Proyectil deformado, Un (1) Fragmento de encamisado y Dos (2) fragmentos de Núcleo de Plomo del interior. A posterior nos dirigimos a la Avenida Vélez

Sarsfield a la altura de 1600) y sobre la vereda mano hacia el centro se procede al secuestro de Un (1) Revólver y a la altura de 2300 por la misma Avenida en la intersección con calle Romagosa se observan en la carpeta asfáltica Cuatro Vainas Servidas pegadas al cordón y Una (1) Vaina Servida en el medio de la calzada.

Me detengo aquí para precisar lo siguiente: en el punto donde fue arrojado el revólver, no hay edificaciones, por lo que no existe numeración visible, pero se trata de la acera impar (al Este) de la Avda. Vélez Sarsfield; por lo que, con base en los croquis aportados por el comisionado Rodolfo Alberto Palazzi (reservados en Secretaría y exhibidos en el Plenario) y los Informes Técnicos Scopométrico (o Planimétrico) y, fundamentalmente, Fotográfico de fs. 52vta./53 - tomas 9 a 12-, bajo el soporte de uso público Google Maps, se establece que la numeración sería al 1.699 de la referida Avenida, bien enfrente del acceso lateral derecho a la Estación de Servicios "Shell", ubicada en la acera par u Oeste (ver [https://www.google.com/maps/@-31.4348565,-64.1948474,3a,75y,124.46h,87.31t /data=!3m6!1e1!3m4!1sFcDwhtD bc8 is0HWse_Eig!2e0!7i13312!8i 6 656-](https://www.google.com/maps/@-31.4348565,-64.1948474,3a,75y,124.46h,87.31t/data=!3m6!1e1!3m4!1sFcDwhtD bc8 is0HWse_Eig!2e0!7i13312!8i 6 656-)).

Continúa dicho Informe Técnico Balístico en su desarrollo: Toda la evidencia mencionada antes de su levantamiento fue fotografiada y fijada por medio del plano scopométrico...

RELEVAMIENTO DE IMPACTOS: Se relevan cuatro (4) impactos sobre el vehículo marca Fiat Argo, color blanco, dominio AD995SR. - Impacto N° 1: Situado en la luneta sector medio izquierdo, dejando un orificio perforante de 30 x 36 mm, a 95 cm del nervio derecho del baúl y a 56 cm del nervio inferior. Siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente. El mismo continua impacta el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio pasante de 6.5 x 7.5 mm a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pega en un nervio interno del apoyacabeza y hace que este se fragmente continuando en dos direcciones que a continuación describo: 1-A) Un fragmento del proyectil se desvía para salir por la parte delantera del apoyacabeza del asiento trasero izquierdo y deja un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante

izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Sigue su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm al comienzo del respaldar trasero. Recuperando un fragmento de plomo del techo ubicado a 42 cm del parante izquierdo y a 88 cm del comienzo del respaldar trasero. 1-B) Este sale por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continúa para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, sigue su recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil queda retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabezas sector delantero, procediendo a la extracción del mismo. - Impacto N° 2: sobre el baúl, el cual es de chapa, entre la "I" y la "A" del logo de FIAT. Este es del tipo pasante dejado orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente. Este continúa para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impacta en el respaldar del asiento trasero, deja un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente sale por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento. No pudiendo establecer el recorrido final del mismo. - Impacto N° 3: sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto N° 2. Este es del tipo pasante dejado orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente. Este continúa para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impacta en el respaldar del asiento trasero, deja un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl. Sin salida por la parte delantera del asiento. Se procede a la apertura de la tela que recubre el respaldar para extraer un fragmento de plomo. - Impacto N° 4: sobre el techo, del tipo raspón dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás

hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente. Ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo. Los impactos serian compatibles con el paso de proyectiles lanzados por un arma de fuego calibre de la gama del 9 mm... IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE LAS ARMAS DE “CAUSA” REMITIDAS Y SECUESTRADA: ARMA N° 1-R.U.A. 112354 Se trata de Un (1) arma de fuego, corta o de puño, de carga múltiple, PISTOLA semiautomática de carga automática, perteneciente al calibre 9 x 19 mm., de origen Nacional, marca “BERSA”, MODELO THUNDER 9 PRO, la cual se identifica mediante matrícula N° E79860, estampada en el lateral izquierdo de su armadura y lateral derecho de su recámara. Su principio de funcionamiento es a “Retrosceso Directo” por acción de los gases, acerrojamiento "Calzado" por acuñamiento, pivoteo y corto desplazamiento longitudinal del cañón y con sistema de “SIMPLE Y DOBLE ACCIÓN”. Presenta martillo a la vista y percutor independiente central. Su alimentación se efectúa mediante un almacén-cargador rectilíneo del tipo “Quita y Pon”, con capacidad para almacenar hasta diecisiete cartuchos, ubicados en hilera doble o tresbolillo (acompañando a esta arma, un cargador de similares características). Posee seguro automático de aguja percutora y uno manual, accionable mediante una palanca ambidiestra ubicada en la parte posterior de la armadura, que, por un lado, desconecta la cola del disparador al martillo, y por otro lado impide que el martillo golpee sobre el percutor, funcionando ambos correctamente. El exterior se presenta con un pavonado negro con leves signos de desgaste y sus cachas son de color negra del tipo segrinadas, con logotipo de la marca. Su cañón es de ánima rayada de 117 mm. de longitud, de hélice dextrógira, una cantidad de seis estrías y una relación entre campos (macizo-fondo) de 1:1 aproximadamente. Al analizar detenidamente el interior de su ánima cañón y recámara, no se observan vestigios del disparo, lo que me indica que “NO HA SIDO DISPARADA”. El funcionamiento mecánico del arma de causa es “CORRECTO” y habiendo efectuado disparos de carácter

experimentales, compruebo que sus condiciones operativas resultan “APTAS” para su función específica (el disparo). El arma de “causa” analizada, según la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, se clasifica como “ARMA DE GUERRA DE USO CIVIL CONDICIONAL”. Determinaciones estas que están dadas al momento de su estudio en esta Sección.- ARMA N° 2 -R.U.A. N° 112355 Se trata de Un (1) arma de fuego, corta o de puño, de carga múltiple, PISTOLA semiautomática de carga automática, perteneciente al calibre 9 x 19 mm., de origen brasilero, manufacturada por “FORJAS TAURUS S.A.” , marca “TAURUS”, modelo “PT 809 E”, la cual se identifica mediante matrícula N° TDZ03823 estampada sobre el lateral derecho de su corredera y recámara y parte ántero-inferior de la armadura. Su principio de funcionamiento es a “retroceso directo” por acción de los gases, acerrojamiento “calzado” por acuñaamiento, pivoteo y corto desplazamiento longitudinal del cañón. El mecanismo de disparo es “SIMPLE Y DOBLE ACCIÓN”. Presenta martillo a la vista y percutor independiente central. Su alimentación se efectúa mediante un almacén-cargador rectilíneo del tipo “quita y pon”, con capacidad para alojar hasta diecisiete (17) cartuchos (acompañando en este caso uno de similares características). Posee seguro que se acciona mediante palanca ambidiestra, ubicada en la parte posterior de su armadura que inertiza el mecanismo de disparo y otro de transporte, los cuales funcionan correctamente. El exterior presenta pavonada la corredera y de material polímero la armadura, sus cachas son del tipo segrinadas y con logotipo de la marca. Su cañón es de ánima rayada de 106 mm. de longitud, de hélice dextrógira, con seis estrías y una relación entre campos (macizos-fondos) de 1:1,5 aproximadamente. Al analizar detenidamente el interior de su ánima-cañón y recámara, se observan vestigios del disparo, lo que me indica que “HA SIDO DISPARADA”, no pudiéndose determinar cantidad ni antigüedad del o los disparos efectuados. El funcionamiento mecánico es “CORRECTO” y habiendo efectuado disparos de carácter experimental, compruebo que sus condiciones operativas resultan “APTAS” para su función específica (el tiro). El arma de “causa” analizada según la Ley Nacional de Armas y

Explosivos N° 20.429, se encuadra como “ARMA DE GUERRA DE USO CIVIL CONDICIONAL”. Determinaciones que están dadas al momento de su estudio en esta Sección. ARMA N° 3 -R.U.A. N° 112356 Se trata de Un (1) arma de fuego, corta o de puño, de carga múltiple, PISTOLA semiautomática de carga automática, perteneciente al calibre 9 x 19 mm., de origen brasilero, manufacturada por “FORJAS TAURUS S.A.”, marca “TAURUS”, modelo “PT 809 E”, la cual se identifica mediante matrícula N° TDW40164 estampada sobre el lateral derecho de su corredera y recámara y parte ántero-inferior de la armadura. Su principio de funcionamiento es a “retroceso directo” por acción de los gases, acerrojamiento “calzado” por acuñaamiento, pivoteo y corto desplazamiento longitudinal del cañón. El mecanismo de disparo es “SIMPLE Y DOBLE ACCIÓN”. Presenta martillo a la vista y percutor independiente central. Su alimentación se efectúa mediante un almacén-cargador rectilíneo del tipo “quita y pon”, con capacidad para alojar hasta diecisiete (17) cartuchos (acompañando en este caso uno de similares características). Posee seguro que se acciona mediante palanca ambidiestra, ubicada en la parte posterior de su armadura que inertiza el mecanismo de disparo y otro de transporte, los cuales funcionan correctamente. El exterior presenta pavonada la corredera y de material polímero la armadura, sus cachas son del tipo seguinadas y con logotipo de la marca. Su cañón es de ánima rayada de 106 mm. de longitud, de hélice dextrógira, con seis estrías y una relación entre campos (macizos-fondos) de 1:1,5 aproximadamente. Al analizar detenidamente el interior de su ánima-cañón y recámara, se observan vestigios del disparo, lo que me indica que “HA SIDO DISPARADA”, no pudiéndose determinar cantidad ni antigüedad del o los disparos efectuados. El funcionamiento mecánico es “CORRECTO” y habiendo efectuado disparos de carácter experimental, compruebo que sus condiciones operativas resultan “APTAS” para su función específica (el tiro). El arma de “causa” analizada según la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, se encuadra como “ARMA DE GUERRA DE USO CIVIL CONDICIONAL”. Determinaciones que están dadas al momento de su estudio en esta

Sección. ARMA N° 4-R.U.A. N° 112357 Se trata de Un (1) arma de fuego, corta o de puño, de carga múltiple, PISTOLA semiautomática de carga automática, perteneciente al calibre 9 x 19 mm., de origen brasileño, manufacturada por “FORJAS TAURUS S.A.”, marca “TAURUS”, modelo “PT 917 C”, la cual se identifica mediante matrícula N° TAM83439, estampada sobre el lateral izquierdo de su armadura, en el costado derecho de la corredera y en el costado derecho del cañón. Su principio de funcionamiento es a “retroceso directo” por acción de los gases, acerrojamiento “calzado” por acuñamiento, pivoteo y corto desplazamiento longitudinal del cañón. Presenta martillo a la vista y percutor independiente central. Su alimentación se efectúa mediante un almacén-cargador rectilíneo del tipo “quita y pon”, con capacidad para alojar hasta diecisiete cartuchos (acompañando en este caso al arma, un cargador de las características mencionadas). Posee un seguro accionado mediante una palanca ambidiestra, ubicada en la parte posterior de su armadura, que inertiza el mecanismo de disparo y seguro automático de aguja percutora, los cuales funcionan correctamente. El exterior presenta un pavonado de color negro opaco, con cachas de plástico de color negro, del tipo segrinadas. Su cañón es de ánima rayada de 104 mm. de longitud, de hélice dextrógira, con seis estrías y una relación entre campos (macizos-fondos) de 1:3 aproximadamente. Al analizar detenidamente el interior de su ánima-cañón y recámara, no se observan vestigios del disparo, lo que me indica que “NO HA SIDO DISPARADA”. El funcionamiento mecánico es “CORRECTO” y habiendo efectuado disparos de carácter experimental, compruebo que las condiciones operativas resultan “APTAS” para su función específica (el tiro). El arma de “causa” analizada según la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, se encuadra como “ARMA DE GUERRA DE USO CIVIL CONDICIONAL”. Determinaciones que están dadas al momento de su estudio en esta Sección. ARMA N° 5- RUA. N° 112453: Es un (1) arma de fuego, corta o de puño, de carga múltiple, REVÓLVER perteneciente al calibre .22” L.R., de origen nacional, marca “DOBERMAN”, su matrícula se encuentra parcialmente suprimida que originalmente se

encontraría estampada sobre la base de la empuñadura, observándose la numeración 07 (de ser necesario la restauración mediante el proceso del revenido químico, es indispensable contar con la autorización del Magistrado Interviniente, a personal especializado en la restauración de matrículas identificatorias seriales de la Dirección de Policía Científica). Añado que se efectivizó la pericial correspondiente (ver. fs. 2765/2769 –Cpo. 14– Identificación de Matrícula de Arma de Fuego, N° 3439513) que concluye: Realizando el método de Revenido Químico, se determina la matrícula de parcial, debido a que solamente fue posible revelar cinco de los seis elementos que conforman la matrícula, la misma está compuesta por cinco números y una letra. En este caso, se reveló lo siguiente: 0795-?-B (cero –siete-nueve-cinco-número ilegible – B). Se hace constar que el sector donde se encuentra estampado el número ilegible fue el más afectado por corrosión, lo que ha afectado la estructura interna del material de manera tal que no permitió un revelado nítido del número. Con relación a la afectación producida en el arma para borrarle la matrícula; la misma no se puede datar debido a que la quita de material por fricción, si bien altera la superficie, no cambia la composición del metal. Se hace constar que, la emanación de gases de las soluciones químicas utilizadas en la realización del método de Revenido podrían oxidar los mecanismos internos del arma).

En sector interno izquierdo de la empuñadura se observa la numeración 572. Su mecanismo de disparo es a “Simple y Doble” acción. Tambor de apertura oscilante hacia la izquierda, con capacidad para almacenar hasta 10 cartuchos, y de extracción manual y múltiple a “estrella”. Carece de martillo el cual sería de percusión anular o periférica. Exteriormente presenta de color plomizo con signos de oxidación, sin cachas. Su cañón es de ánima rayada de 100 mm. de longitud, no pudiendo visualizar sentido de giro, cantidad de estrías y relación debido a que el interior del cañón se encuentra con acumulación de óxido y tierra, lo que me indica que “NO HA SIDO DISPARADA”, debido a que carece de piezas esenciales del mecanismo de disparo (martillo percutor, muelle real, resortes, tetón de apertura del tambor). Por lo expuesto

su funcionamiento mecánico y operativo resultan "NULOS" para su función específica (el tiro). El arma de "causa" analizada, según la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, se clasifica como "ARMA DE USO CIVIL". Determinaciones que están dadas al momento de su estudio en esta Sección... IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE LOS CARTUCHOS DE "CAUSA" REMITIDOS: Se trata de Cuarenta y Siete (47) cartuchos pertenecientes al calibre 9 x 19 mm, veintinueve (29) marca "C.B.C", trece (13) marca "F.L.B." y cinco (5) marca "S.P."; todos con vainas de latón y balas encamisadas con núcleos de plomo (Compatibles con el arma de causa N° 1, 2, 3 y 4). Los cartuchos al examen visual no presentan signos que indiquen algún proceso de deterioro en su carga de propulsión, por lo que en principio se encontrarían en condiciones normales de operatividad. Para comprobarlo, se toman ocho (8) cartuchos de "causa" al azar y se procede a dispararlos con el arma N° 1, 2, 3 y 4 estudiadas, resultando "útiles" para el disparo... IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE LAS VAINAS DE "CAUSA" SECUESTRADAS: Se trata de Cinco (5) vainas servidas (Identificadas como evidencia N° 1,2,3,4 y 5), las que por sus características fundamentales (morfología y dimensiones), han sido parte constitutivas de cinco cartuchos pertenecientes al calibre 9 x 19 mm, cuatro (4) marca "C.B.C" (Compañía Brasileira de Cartuchos) y la restante marca "F.L.B" (Fray Luis Beltrán), las que presentan en sus tasas de ignición, una marca o mella que me indican que han sido servidas por la aguja de un arma de fuego, de percusión central y se encuentran en condiciones de ser cotejadas... CONFRONTACIÓN: A los fines de establecer la relación que pudiere existir entre los elementos de "CAUSA" secuestrados (pistolas y vainas servidas), efectúo disparos con el objeto de recuperar vainas servidas a los que denomino "TESTIGOS", que serán cotejados con el material de "CAUSA", mediante la utilización del macroscopio de comparación "LEICA" modelo "FS C", existente en la Sección. La operación efectuada arrojó resultado "POSITIVO", pudiéndose afirmar que las vainas (identificadas como Evidencia N° 1,2,3 y 4) de "causa" "han sido servidas" por la Pistola marca Taurus, Modelo PT 809 E, Matricula N° TDW40164; y la vaina (Identificada

como Evidencia N° 5) "ha sido servida" por la Pistola marca Taurus, Modelo PT 809 E, Matricula N° TWZ03823... IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTIL DE “CAUSA” SECUESTRADO: Se trata de un (1) proyectil el que por su características fundamentales (morfología y dimensión), ha sido parte constitutivo de un cartucho que describo: - Proyectil extraído del apoya cabeza delantero izquierdo: pertenece a la gama del calibre 9 mm, de plomo endurecido. Tiene una longitud de ojiva a culote de 16 mm., un diámetro medido en su banda de forzamiento de 8 mm y con un peso de 5.732 gramos, el cual se encuentra seccionado de forma tangencial. Al analizarlo en el Macroscopio de Comparación Balístico, Leica FS C, no se pueden determinar sus características primarias de identificación. El mismo ha sido lanzado a través del anima-cañón de un arma de fuego calibre de la gama del 9 mm y se encontraría "no apto" para cotejos, debido a que no presenta calcado estrial... IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE LOS FRAGMENTOS DE NÚCLEOS DE PLOMO DE “CAUSA” SECUESTRADOS: Se trata de dos (2) núcleos de plomo que han sido parte constitutiva de dos proyectiles de los que no se pueden determinar su calibre, los mismos serán detallados a continuación: - Extraído del techo (parte interna) del automóvil: se encuentra deformado con pérdida de material, con dimensiones aproximadas 11 x 13 mm y con un peso de 1.973 gramos. - Extraído del respaldar trasero parte anterior: se encuentra deformado con pérdida de material, con dimensiones aproximadas 13 x 20 mm y con un peso de 3.498 gramos. En ambos no se observa marcas de calcado estrial, por lo que son material no cotejable. Los fragmentos de núcleo descriptos no presentan otros elementos de interés balístico. IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DEL FRAGMENTO DE ENCAMISADO DE “CAUSA” SECUESTRADO: - Extraído del piso del baúl del vehículo: Se trata de un (1) fragmento de encamisado, con dimensiones aproximadas de 9.5 mm de ancho y 14.5 mm de largo, el cual se ha desprendido de su núcleo debido al impacto y a su vez seccionado. Posiblemente de la gama del calibre 9 mm. Al analizarlo en el Macroscopio de Comparación Balístico, Leica FS C, establezco que "no se encuentra apto" para cotejo, debido a que no

presenta elementos suficientes para un fehaciente cotejo balístico...”.

A su vez, y complementariamente, del Informe Técnico Balístico N° 3280968 confeccionado sobre el neumático del vehículo Fiat Argo que fue alcanzado por uno de los disparos, obrante a fs. 250/253 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, se determina: “...IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE RUEDA SECUESTRADA: Se trata de UNA (1) RUEDA COMPLETA desinflada, compuesta la misma de llanta de aleación de color plateado con logotipo de marca FIAT, con su correspondiente neumático (descalzado de posición original) marca GOODYEAR rodado 185/60 R15. Respecto de este último, el mismo presenta UN orificio compatible con impacto de proyectil de arma de fuego, situado en lateral externo respecto de su ubicación en vehículo, con dimensiones de 21x4 mm y marca de compresión del proyectil de 9,5x17,75 mm, perforante, de trayectoria de izquierda a derecha, que a continuación el proyectil dirigió su vuelo impacto contra parte interna de banda de rodamiento, dejando una impronta de 11x9 mm, no perforando el mismo. Al extraerse de su posición en vehículo y al procederse su desarme completo, no se detectó en su interior la presencia proyectil que lo haya originado. En base a la impronta existente en neumático, dicho impacto por sus características se correspondería posiblemente a la gama del Calibre 9 MM. A su vez observa en sector externo, un daño con dimensiones de 9,5x28 mm, no perforante, no pudiendo determinar fehacientemente que el mismo se corresponda al impacto de un proyectil...”; Finalmente, del Informe Técnico Balístico N° 3280853-3283360, elaborado con base en las prendas de vestir comisadas, y que obra a agregado a fs. 246/249 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, se verifica: “...RELEVAMIENTO BALÍSTICO DE IMPACTOS EN PRENDAS ...relevamiento de impactos sobre dos prendas, las cuales se procede a describir: Buzo color gris, con letras estampadas en blanco, marca "Divided H y M" talle "XS": Presenta un (1) impacto, en la zona posterior (espalda), no advirtiéndose signos macroscópicos del disparo, compatible con un orificio de entrada. El mismo está constituido por dos orificios, posiblemente producto de un pliegue en la ropa al momento del impacto; dichos orificios se

encuentran ubicados a aproximadamente 39,5 cm del borde inferior del buzo (cintura) y a 23,5 cm de la costura izquierda del mismo, ambos de forma irregular; uno de ellos (inferior) con un diámetro de 7 x 11 mm y el restante con un diámetro de 9,5 x 9 mm... Remera color negra, marca "Scotch & Road", talle "M": Presenta un (1) impacto, en la zona posterior (espalda), compatible con un orificio de entrada. El mismo está constituido por dos orificios, posiblemente producto de un pliegue en la ropa al momento del impacto; dichos orificios se encuentran ubicados a aproximadamente 45,5 cm del borde inferior de la remera (cintura) y a 20,5 cm de la costura izquierda de la misma, ambos de forma irregular; uno de ellos (inferior) con un diámetro de 9 x 6 mm. y el restante con un diámetro de 8 x 14 mm... Buzo color negro, con capucha marca Zimith, talle "XL": Presenta un (1) impacto, constituido por orificios en la capucha; los cuales corresponden a una misma trayectoria, presentando un orificio ubicado a 8,5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9,5 cm de la parte superior de la misma, no advirtiéndose signos macroscópicos del disparo, el mismo sería compatible con un orificio de entrada, posee un diámetro de 22 x 21,5 mm. Dicho proyectil continúa su trayectoria, perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9,5 cm de la parte superior de la misma, sobre la costura delantera, orificio de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm; el mismo sería compatible con un orificio de salida. El mencionado impacto presenta trayectoria de atrás hacia adelante. Todos los orificios relevados son compatibles con los producidos por el paso de proyectiles lanzados por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm...".

Si bien ninguna duda cabe que los jóvenes no portaban arma de fuego alguna, solo para mayor abundamiento, consigno lo que aportara el mencionado comisionado Vílchez (el 3/11/20 a fs. 1146/1174), al precisar: "A los fines de descartar la hipótesis que hubo un intercambio de disparos (o manipulación de armas) con los ocupantes del automóvil Fiat Argo blanco, los intervinientes fueron remitidos al Gabinetes de Química Legal, para el análisis de

residuales de disparo de arma de fuego GSR (Gun Shot Residue). Se realizó estudio con stubs en manos y puños de prendas de Camerano, T. y del damnificado C. (informes químicos 27674 - 3280408; 27669 - 3280384; 27667 - 3280381), las que arrojaron resultado negativo”. Y completa en cuanto a lo actuado en relación a los cuatro uniformados involucrados en el retén: “Hace constar que en relación a los efectivos policiales que participaron de esta secuencia, Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez, los informes químicos 27774 - 3280491; 27780 - 3280506; 27777 - 3080500; 27771 - 3280494 indican: “Alarcón manifiesta haber realizado tres disparos y (...) Gómez dos, con sus armas reglamentarias, el día 06/08/2020, a las 00.30 h, aproximadamente, (...) ambos policías se habrían lavado las manos antes de concurrir a los consultorios”; “respecto de las policías Esquivel y Martínez, se habrían limpiado las manos con alcohol en gel”. Al tratarse de un estudio de residuales de disparos que se depositan mecánicamente (no se incrustan), (...) con el (...) lavado, se pierden, lo que conduce inexorablemente a un resultado negativo. No obstante ello, cabe aclarar que se levantó material de las manos de los cuatro efectivos policiales nombrados, quedando el material en resguardo en la respectiva sección.

Complementario también de toda la Pericial e Informativa Técnica Documentada supra analizadas, resulta el Informe Técnico Planimétrico N° 3280302 obrante a fs. 92/97 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, en el que se ilustra detalladamente el sitio donde se acometiera con los disparos, el lugar donde se detuvo finalmente el automóvil Fiat Argo, los puntos en donde se hallaron las vainas servidas y el arma tipo revólver, y la zona de la carrocería del mencionado vehículo en donde impactaron los disparos efectuados por los encartados Gómez y Alarcón.

A su vez, el relevamiento de toda la evidencia de interés criminalístico analizada en los presentes, se encuentra debidamente documentada y plenamente corroborada por el Informe Técnico Fotográfico N° 3280301 de fs. 50/91 del cuerpo de pruebas SAC 9595099; resultando también muy útil y esclarecedor -a la hora de sumar confirmación a lo ya

considerado-, la confrontación de tales imágenes gráficas, con cada una de las secuencias fílmicas aportadas en las pertinentes documentales.

En tal sentido, es de reiterar, que el accionar de los encartados Gómez y Alarcón también fue captado por las cámaras montadas en los Móviles Policiales en los que los nombrados se conducían, las que tampoco dejan lugar a dudas de que fueron ellos quienes abrieron fuego en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo blanco, una vez que su conductor no detuvo su marcha; ello así, conforme pudimos observar y verificar una y otra vez en el Plenario; y conforme también así fuera oportunamente testimoniado por el ya citado comisionado policial Elio Alejandro Vélchez, quien, con fecha 13/08/2020, a fs. 355/364, respecto de las cámaras montadas sobre el Móvil Policial 8723, describió: "...procedió a observar detenidamente los registros de las cuatro cámaras instaladas a cada uno de los lados (delantera, trasera, izquierda y derecha) en el móvil 8723, que se encontraba a cargo del Cabo Primero Alarcón Javier junto a su dupla Agente Esquivel Wanda, correspondiente al lapso comprendido entre las 00.00.00 hs. hasta las 03.00 hs. del día 06/08/20. A tales fines, observó por separado cada una de ellas, realizando a continuación una secuencia global de las mismas. Dicho esto, a las a las 00.07.07 hs., el móvil 8723 se dirige por calle Friuli en sentido sur a norte, girando hacia la derecha por calle Ernesto Romagosa en sentido contrario de circulación (contramano). A las 00.07.13 hs. el móvil llega a Av. Vélez Sarsfield, donde detiene su marcha para permitir el paso de dos autos, momento en el que se observa (00.07.20 hs.) a un segundo móvil, el 8716, que se estaba estacionado de forma perpendicular sobre la mano que va al centro de la Av. Vélez Sarsfield, a la misma altura de la Romagosa, con su frente hacia el Este. Por cómo quedó estacionado, quedó un espacio entre la trompa del vehículo y la vereda. El móvil 8723 realizó la misma maniobra estacionando detrás del 8716 (uno detrás de otro), quedando la mitad trasera del mismo, sobre la calzada de la Vélez Sarsfield en la mano que va hacia el sur (es decir que abarcaba la mitad de ambas manos de la Vélez Sarsfield). Los dos móviles contaban con las balizas lumínicas y de estacionamiento colocadas. A las 00.07.22 hs. se observa

descender al chofer del móvil 8716, siendo este el Cabo 1° Gómez Lucas, quien se acomoda su chaleco balístico. Inmediatamente, se abre la puerta del acompañante, pero no baja nadie. A las 00.07.29 hs. el móvil 8723 termina de estacionarse y detiene su marcha. El Cabo 1° Gómez levanta la mano izquierda y les indica hacia adelante, es decir, para el lado de donde vienen los autos que van para el centro de la Vélez Sarsfield. A las 00.07.30 hs. desciende del móvil 8716 la acompañante Of. Insp. Martínez Yamila. A las 00.07.35 hs. el Cabo 1° Gómez se dirige hacia la parte delantera de su móvil mientras su compañera se queda parada entre la puerta del acompañante y el móvil. A las 00.07.44 hs. desciende la Agente Esquivel Wanda y se ve que manipula la radio y a las 00.07.46 hs. hace lo mismo el Cabo Primero Alarcón, desde el asiento del conductor. Alarcón se queda parado a la altura de dicha puerta y se coloca el barbijo (00.07.51 hs.). Siendo las 00.07.47 hs. la Agente Esquivel desenfunda el arma reglamentaria mientras continúa operando, llevándose la misma a la altura del pecho con el cañón hacia abajo. Simultáneamente, a las 00.07.50 hs. el Cabo 1° Gómez desenfunda su arma, mientras que a las 00.07.51 hs. aparece en el foco de la cámara, un vehículo marca Fiat modelo Argo color blanco circulando por el carril de la Av. Vélez Sarsfield que va hacia el centro. A las 00.07.53 hs. el Cabo 1° Gómez le hace seña con la mano izquierda a dicho rodado como para que se detenga. El Fiat Argo pasa por el espacio existente entre la trompa del móvil 8716 y la vereda, con sus luces bajas apagadas, y las antiniebla y balizas encendidas, sin detener la marcha. A simple vista lo que se alcanza a ver en el video, el rodado llevaba una velocidad constante. Detrás de este se observa un taxi. Cuando el auto pasa, el Cabo 1° Gómez que estaba parado en la trompa del 8716, realiza dos pasos hacia atrás, sin que se alcance a ver si el vehículo toca o no a Gómez. La cámara lateral izquierda (conductor) del móvil registra la siguiente secuencia: una vez que el Cabo 1° Alarcón descendió del móvil quedando a la altura de la puerta del conductor del 8723, y se colocó el barbijo, a las 00.07.54 hs. mientras sigue con la vista dirigida hacia el frente (mirando el Fiat Argo pasar, que circulaba en sentido sur-norte por Vélez Sarsfield), toca con su mano derecha

el arma que llevaba en su cintura (en el costado derecho del cuerpo), gira sobre su eje 180° hacia la izquierda y ahí desenfunda el arma, todo ello mientras se iba dirigiendo en diagonal hacia el Fiat Argo blanco que acababa de pasar (00.07.55 hs.) por el espacio comprendido entre el móvil 8716 y la vereda. Es decir, que primero estaba mirando hacia el sur y luego quedó mirando hacia el norte el Fiat. Cuando pasa el Fiat Argo, se observa al Cabo 1° Gómez con su arma ya desenfundada a muy poca distancia del mismo vehículo (menos de un paso). El Fiat Argo traspasa por completo al Cabo 1 Gómez, quien, se queda parado en lugar, apuntando con sus brazos extendidos, y sosteniendo su arma reglamentaria con ambas manos, efectúa dos disparos al vehículo que se encontraba aproximadamente entre 5 y 7 metros (00.07.57 hs.). Se calculan que son dos ya que son los fogonazos visibles en la secuencia. A todo esto, el Cabo 1° Alarcón al girar y dirigirse en diagonal hacia el auto, en el primer paso que realiza, desenfunda el arma, en el segundo la acomoda en ambas manos mientras se encorva, en el sexto paso apunta el arma hacia el auto y efectúa un disparo, observándose el fogonazo y la deflagración de pólvora. Este disparo lo realiza a una distancia aproximada de entre 8 y 10 metros del vehículo. El disparo en cuestión coincide con el momento en el que el Cabo 1 Gómez efectúa el primer disparo (a las 00.07.57 hs.). Inmediatamente el Cabo 1° Alarcón, efectúa un segundo disparo, aproximadamente entre 10 y 15 metros de distancia al auto, coincidente con el momento en el que el Cabo 1° Gómez efectúa el segundo disparo (00.07.58 hs.). El Fiat Argo blanco continua con su marcha, y a una distancia aproximada de entre 20 y 25 metros, el Cabo 1° Gómez efectúa un tercer y cuarto disparo (00.07.58 hs.), siempre parado en su lugar y apuntando derecho con sus brazos extendidos contra el auto. En tanto el Cabo 1° Alarcón, luego de efectuar el segundo disparo, baja el arma apuntando hacia el suelo. De lo que se pudo observar, el Cabo 1° Alarcón efectuó, con sus brazos extendidos, dos disparos en diagonal al vehículo mientras que el Cabo 1° Gómez efectuó cuatro disparos derechos contra este. Luego, el Cabo 1° Alarcón y el Cabo 1° Gómez giran y corren hacia sus respectivos móviles, con el arma enfundada (00.07.59 hs.). Durante la secuencia de los

disparos, la Oficial Inspectora Martínez Yamila se encontraba en el frente del móvil 8716 sin desenfundar su arma, mientras que la Agente Esquivel Wanda permaneció a la altura de la puerta del acompañante del móvil 8723. No se observa que las feminas hayan efectuado disparos. A las 00.08.01 hs. el Cabo 1° Alarcón junto a la Agente Esquivel Wanda, se suben al móvil 8723. Lo mismo realiza el Cabo 1° Gómez y la Oficial Inspectora Martínez al móvil 8716. A las 00.08.05 hs. el móvil 8716 retoma su marcha y por detrás lo hace el 8723, saliendo el Fiat Argo blanco del enfoque de la cámara. Siendo las 00.08.41 hs., el móvil con las cámaras analizadas llega a la plaza Las Américas, mientras que el 8716 le lleva una cuadra de ventaja. Ambos toman la salida hacia Av. Ambrosio Olmos, donde se puede observar un tercer móvil (auto Cronos) que se suma en la misma dirección, colocándose delante de los otros dos.

Aclaro aquí que este tercer patrullero policial, es el 8725, que operaba como Armada 30 integrado por Verónica Fernández y Héctor Andrés Demarchi, cuyas testificaciones infra analizaré.

Continúa su relato el comisionado Vilchez: “Al llegar a la calle Richardson giran los tres hacia la derecha, en sentido de la Ciudad Universitaria, continuando por Richardson, doblando hacia la izquierda por Venezuela sentido oeste-este (00.09.09 hs.), hasta llegar a la Av. Chacabuco donde hay una rotonda (correspondiente al sector de la Ciudad Universitaria), y salen nuevamente por calle Venezuela, pero ésta vez en el sentido inverso al anterior (o sea, de este–oeste). El móvil 8723 iba detrás de los otros dos, llevándoles unas dos cuadras de distancia. A las 00.10.19 hs. uno de los móviles que iba delante (sin poder precisar cuál) dobla hacia la izquierda por una cortada (que luego conecta con la calle Av. Medina Allende), en tanto el otro móvil y el 8723 continúan por Venezuela que se transforma en Obispo Trejo, frenando el móvil que iba delante en la intersección con calle Santiago Temple, en donde se pone a hablar con un policía de infante.

También hago un paréntesis aquí para señalar que dicho funcionario de infante se trata del

Agente Martín Ramón Arnedo, cuya testificación, infra examinaré.

Continúa el testigo: Al pasar (el) móvil 8723 por el lado del móvil que detuvo su marcha, se puede observar que tiene un solo ocupante (conductor), por lo que se deduce que el móvil que giró en la cortada previamente habría sido el 8716. El móvil 8723 continúa su curso por Obispo Trejo. A las 00.10.26 hs. baja por Ángel Peredo, toma Av. Vélez Sarsfield a las 00.11.50 hs., y se detiene en el semáforo de plaza Las Américas (00.12.33 hs.), en donde se observa pasar otro móvil policial (camioneta) por la rotonda. Luego, el 8723 toma la rotonda, pasa por el control vehicular sin detenerse, retomando la Vélez Sarsfield, y antes de llegar al puente, toma la colectora derecha hasta la calle Cruz Roja. Allí doblan hacia la izquierda en “U” (es decir que pasa por debajo del puente), hasta la rotonda ubicada en el Ministerio de Salud (Quality Espacio), retomando por la misma Av. Cruz Roja en sentido opuesto al que venía, subiendo por la colectora del puente de Vélez Sarsfield, pero esta vez hacia Plaza Las Américas, pasando por frente del Pablo Pizzurno (sin detenerse). A las 00.17.20 hs., al llegar a la altura de Av. Haya de Torres, sobrepasa a otro móvil policial (auto Cronos) sin poder ver su matrícula, que se dirige por misma arteria y sentido. El móvil 8723 continúa su marcha pasando la Plaza de Las Américas, observándose que a la altura del INTI circulan dos móviles motorizados. El móvil con las cámaras analizadas, toma la salida de Richardson hacia el Hospital Misericordia, doblando hacia la derecha por calle Belgrano hasta Av. Pueyrredón, deteniéndose en el semáforo a las 00.18.56 hs. Retoma la marcha a las 00.19.08 hs., doblando hacia la derecha por Pueyrredón la que se transforma en Estrada, doblando hacia la derecha por Ituzaingó, y una vez más a la derecha por Av. Ambrosio Olmos. Llega a Plaza de Las Américas a las 00.22.20 hs., pasando nuevamente por el control policial. Esta vez se detiene en la rotonda (00.22.53 hs.), al lado del móvil 8785 (matrícula observable), estacionado a la altura del retorno de la Vélez Sarsfield (antes de cruzar el carril que lleva al centro). Quedan unos segundos uno al lado del otro, no descendiendo ningún efectivo policial, arrancando el móvil 8785 a las 00.23.04 hs. y por detrás el 8723, sobrepasando al primero. El móvil 8785 se

detiene cerca del ingreso del INTI, mientras que el móvil 8723 sigue su marcha tomando la Ambrosio Olmos, girando a la derecha por Richardson hasta que se detiene a 100 mts (00.23.44 hs.). Es decir que se detiene sobre Richardson a 100 metros de la intersección con calle Ambrosio Olmos a la altura del campo del INTI. A las 00.23.49 hs. desciende el Cabo 1° Alarcón Javier junto a la Agente Esquivel, munidos de linternas en sus manos, Alarcón se dirige hacia delante del móvil unos 50 metros saliendo del enfoque de la cámara, alumbrando al pasto como buscando algo, mientras que Esquivel se dirige a la parte trasera del patrullero (siempre sobre el predio del INTI), realiza unos cinco metros buscando algo y regresa al vehículo sentándose en el asiento del conductor.

Me detengo para adelantar que lo que describe aquí este comisionado se trata de acciones del verdadero rastrillaje, puesto que como se certificará más abajo, en esa franja horaria ya había sido irradiado por el coencausado Martínez, que en ese sector el Argo podría haberse desprendido de algo. Los resultados negativos de este primer rastrillaje, evidentemente fueron los que decidieron a implementar el simple -y nefasto- plan encubridor, con un nuevo rastrillaje, totalmente simulado.

Prosigue que luego de ello: “Esquivel arranca la marcha del móvil, conduciéndose moderadamente (00.25.43 hs.). Antes de llegar a la calle Venezuela (00.26.07 hs.) Alarcón se sube al móvil del lado del acompañante. Toman la calle Venezuela, deteniéndose a las 00.26.37 hs. en la Plazoleta “La Gota” que forma como un triángulo (con calle Medina Allende). Allí desciende Alarcón y se dirige hacia la zona trasera del móvil, alumbrando el pasto con su linterna, realizando unos 30 metros. Regresa al móvil y retoman su marcha a las 00.27.34 hs. continuando por Venezuela, pasando nuevamente por la rotonda de Chacabuco de Ciudad Universitaria, regresando por Venezuela, pero en sentido inverso, de este a oeste. Conforme lo recientemente adelantado, tengamos presente aquí que a tenor de este relato basado en las imágenes captadas por el propio móvil 8723, y tras haberse conocido a la hora 00:20:27 el hallazgo del Fiat Argo con una persona herida en su interior; sus integrantes

acusados Alarcón/Esquivel-, en el mencionado horario de las 00.23.44 -es decir, tres minutos después- iniciaron una búsqueda, que podemos tildar de “real” en el sector de calle Richardson próximo a su doble intersección con Ambrosio Olmos y Obispo Trejo, respecto del cual diez minutos antes (a las 00:13:43) se irradiara que desde dicho automóvil Fiat, de algo se habían desprendido. Queda claro, reitero, que esta “búsqueda verdadera” se efectuó recién después de conocerse el resultado de sus disparos. Secuencia que evidencia, una vez más que Alarcón, direccionó sus proyectiles hacia los ocupantes del Argo, no hacia el pasto de la tierra, en sentido intimidatorio. De allí su preocupación entonces, de atender ahora a lo irradiado, y de comenzar esa búsqueda. Concretamente, si no se hubieran enterado (por frecuencia, u otra vía antirreglamentaria -que como veremos existe-) de tal circunstancia, ningún sentido tendría que buscaran por buscar, y justo en ese sector. No sólo tenían que justificar ahora, que ilegalmente habían hecho uso de sus armas de fuego provistas, sino a más, que con ello habían mal herido a una persona.

Cabe también afirmar, que evidentemente lo que estaban buscando era “algo” que pudiera justificar porqué él -Alarcón- les había disparado a los automovilistas, concretamente un arma/réplica, u otro objeto similar que pudiera permitirles alegar que erróneamente creyeron estar frente a una amenaza. Lo cual como veremos, no es la primera vez que en dicha Fuerza así se disfraza. Y queda claro que, en nuestro supuesto, nada se exhibió por parte de los jóvenes que pudiera haberlos hecho actuar erróneamente. Dispararon a mansalva porque sí, injustificada y delictivamente.

Se evidencia entonces, que si en este primer sector de búsqueda real, existían tiradas, latas de gaseosas o botellas (v. gr. de cerveza), no fueron recogidas, por cuanto no era el objeto de su búsqueda. Ello no revestía interés para el armado de su espurio intento de justificación. Y remarco que quienes buscaron sabiendo que nada se había exhibido durante el paso del Argo fueron los acusados, ya que estuvieron frente mismo al automóvil y por ello conocían que ningún elemento en su contra se había exhibido.

Prosigue Vilchez en su descripción: “A las 00.30.50 hs. al llegar a Ambrosio Olmos, se observa a la izquierda sobre Richardson, dos móviles estacionados uno de tras de otro. El móvil 8723 toma la calle Ambrosio Olmos, hasta la Vélez Sarsfield por donde continúa hacia la Plaza de las Américas, pasando el control vehicular, deteniéndose a las 00.33.01 hs. a la altura de Gomería Pirelli sin descender del móvil. Siendo las 00.36.24 hs. continúa por dicha Avenida, doblando hacia la derecha por Ernesto Romagosa (00.37.56 hs.), bajando por Friuli, en sentido a la Plaza Las Américas (hacia el centro), doblando a la derecha (00.38.28 hs.) por Martín Ferreyra cruzando Vélez Sarsfield hacia la Plaza Las Américas, adelante se observa que pasa otro móvil. A las 00.39.17 hs. se observa un personal policial con un elemento lumínico, caminando del lado derecho (mano que va al centro, como referencia a la altura de la gomería Pirelli) y a otro pasando el ingreso al INTI, caminando hacia el Sur. Asimismo, se visualiza adelante por la rotonda, a un móvil policial circulando por Ambrosio Olmos y por detrás hace lo mismo el 8723. Al llegar a la altura de Richardson, gira a la derecha y se estaciona detrás del móvil 8716, observándose delante de este, un tercer móvil del que no se alcanza a ver su matrícula. Junto al 8716, del lado derecho, se visualizan a tres policías, uno de ellos con bandolera naranja y otra era la Oficial Inspector Martínez. Descienden del móvil, el Cabo 1° Alarcón del lado del acompañante y la Agente Esquivel del lado del conductor. Alarcón se dirige hacia el tercer móvil no identificado, en tanto la Agente Esquivel junto a la Oficial Inspector Martínez, se ponen a conversar (00.40.07 hs.), las que están paradas entre los móviles 8723 y 8716. A las 00.40.41 hs., Alarcón regresa hacia donde estaban las femeninas y se pone a conversar con estas haciendo señas con la mano izquierda. A las 00.40.52 hs. se incorpora a la conversación el Cabo 1° Gómez. Siendo las 00.41.21 hs. el grupo se divide, se ponen a hablar los masculinos y por separado las femeninas. A las 00.41.27 hs. Alarcón se dirige hacia la puerta del conductor del móvil 8723, la cual abre y luego va hacia la parte trasera. Gómez se dirige a la misma puerta de móvil y se queda allí apostado. A las 00.41.35 hs. Alarcón abre el baúl del móvil 8723, agachándose dentro del

mismo, no pudiendo observarse qué hace o qué busca ya que la tapa del baúl levantada lo impide. A las 00.42.16 hs., se aproxima Gómez hacia el baúl, retirándose a las 00.42.24 hs. hacia la parte delantera, juntándose nuevamente con las mujeres policías adelante del móvil 8723. Alarcón cierra el baúl siendo las 00.42.34 hs., y se posiciona en la puerta del conductor del móvil 8723, desde donde conversa con el resto. A las 00.43.24 hs. se separan, Esquivel se sube del lado del acompañante mientras que Alarcón lo hace en el del conductor, quedando Gómez y Martínez parados fuera del móvil 8716. A las 00.43.33 hs. retoma su marcha girando en “U” por calle Ambrosio Olmos, por donde se dirige derecho, tomando la rotonda de la Plaza de las Américas. Ahí pasa por el control vehicular, tomando la Vélez Sarsfield hacia el sur, observándose del lado izquierdo (carril contrario) un móvil policial (camioneta) estacionado (como referencia a la altura de la gomería Pirelli). Al llegar a la altura de la calle Romagosa, gira en “U” (00.45.07 hs.) retomando la Vélez Sarsfield en sentido inverso (hacia el centro), mantiene una velocidad constante, hasta el minuto 00.46.00 hs. Allí disminuye levemente su velocidad e inmediatamente en el margen inferior izquierdo de la imagen captada por la cámara lateral derecha (del acompañante), se observa una mano arrojando un elemento oscuro con brillo por la ventana, hacia el sector de la vereda, en donde hay árboles plantados. Esto ocurrió antes de llegar al “avión de exhibición” de la Facultad de Ciencias Exactas, pasando un cartel de publicidad (del Gobierno Nacional, de pagos de salarios a cargo del estado). Expresa que, en dicho lugar, luego fue encontrada lo que sería el arma de fuego por los propios integrantes del móvil 8723, tal y como se declarará oportunamente. La acción descripta comenzó a las 00.46.00 hs. hasta las 00.46.01 hs. Posteriormente, retoman la velocidad, deteniéndose a las 00.46.13 hs. detrás de un auto (Fiat Siena de color blanco). Al frente del Siena, se ve una camioneta policial, detenida también sobre la mano derecha de la Avenida, en contra del cordón. Esto fue antes de llegar a la Plaza de las Américas (al frente de la Gomería Pirelli). Al costado del Siena, se observan dos policías uniformados parados entre el cordón de la vereda y la calle, y un tercero parado sobre el lado izquierdo del vehículo,

sobre la calle. Del lado izquierdo del 8723 se puede ver que el efectivo policial es un Sub Comisario (por los laureles de su quepi). Junto con éstos había otro efectivo, el que también como consecuencia de su jerarquía se identifica como Comisario Inspector (conociendo el deponente por las tareas practicadas en el lugar del hecho ese día, que se trata de Soria). El Sub Comisario levanta la mano izquierda hacia el lugar del hecho (en donde previamente habían ocurrido los disparos), realizando gestos, como explicando, hablando con los demás. A las 00.46.20 hs. llega un cuarto uniformado con laureles en el quepi, por lo que nuevamente se identifica como otro Sub Comisario. A las 00.46.25 hs. Alarcón y Esquivel descienden del móvil y se posicionan delante de este, acercándose el primer Sub Comisario, hablando entre ellos. A las 00.47.06 hs. Alarcón realiza una seña indicando hacia el lugar donde ocurrieron los disparos. La Agente Esquivel también realiza un movimiento de manos como explicando. Se acerca hacia los demás efectivos el Comisario Inspector, queda unos segundos en la ronda, retirándose hacia el sector trasero, como hacia el baúl, del Siena Blanco. Ahí se ve que se agacha y comienza como a escribir algo en algún lugar (no se observa detalles). Seguido a esto, se acercan al Comisario Inspector, Alarcón y Esquivel, y siguen conversando. También se ve que a las 00:48:04 hs., el Sub Comisario habla por teléfono celular, y mientras sostiene el celular en su oído, se cruza hacia el cantero del medio de la Avenida. En tanto Alarcón se retira hacia atrás del móvil, por la Avenida, como rodeando el móvil, y luego se sube al sector del pasto (lado derecho del móvil). Regresa el Sub Comisario, y se para delante del móvil y dialoga con la Agente Esquivel. Siendo las 00.49.31 hs. se retiran del lugar el Comisario Inspector en su móvil, y a su vez, también se retira el otro móvil (una camioneta), el cual estaba estacionado parado adelante del móvil del Comisario Inspector. Los móviles se van en sentido hacia Plaza de Las Américas, mientras que Alarcón, quien continúa parado sobre el pasto, se pone (a) hablar con el Jefe (un Sub Comisario). Mientras esto sucedía, a las 00.50.16 hs. la agente Esquivel se sube al móvil en cuestión, lo arranca y corre unos metros más adelante, para luego descender del mismo. El Sub Comisario que hablaba con Alarcón, estaba

hablando por teléfono, y en una parte más elevada del terreno (de pasto), se ve que camina hacia el sur, y va y vuelve, el otro Sub Comisario, y ahí se juntan los 4 (los dos Jefes, Alarcón y Esquivel). En la filmación se ve que Esquivel levanta la mano derecha como si estuviera explicando (a las 00.51.26 hs.).

Debo precisar aquí que por el análisis de toda la prueba incorporada, tras el “plantado del arma -trucha-” este sería el momento en que la acusada Esquivel explica que se dará inicio a la falsa búsqueda lo que así desarrolla a continuación junto a Alarcón, dirigiéndose ambos en el móvil asignado hasta la rotonda de Las Flores, desde donde regresan aparentando y exhibiéndose como que algo están buscando, conociendo que en ello serían captados por las cámaras filmadoras, y con lo cual podrían respaldarse en que el hallazgo del arma -“trucha”, por cierto- fue producto de su “intensa” labor de búsqueda y no de una implantación. Escenificación que profundizan en el punto donde la nombrada misma lanzara el objeto (revólver no operativo) que le fuera previamente entregado, a ese delictivo propósito, por el propio encausado Alarcón.

Sobre lo cual, describe el investigador: “A las 00.53.32 hs. Alarcón y Esquivel ingresan al móvil mientras y al mismo tiempo los Jefes se retiran caminando en sentido hacia plaza. A las 00.53.36 hs. el móvil retoma su marcha, al llegar a Plaza se observa que circulaba en la rotonda, en la mano izquierda, en el retorno de la rotonda hacia Vélez Sarsfield (hacia el punto cardinal sur), otro móvil (camioneta) que se encontraba estacionado. Al frente de éste, también se ve un segundo móvil (un Fiat Cronos) estacionado sobre la ronda, con su frente hacia el Este. En tanto el móvil 8723 continúa su recorrido por la misma rotonda hasta Plaza Las Américas, tomando la salida Av. Vélez Sarsfield hacia el sur hasta Plaza Las Flores (a las 00.55.57), y luego retoma por la misma rotonda, al sentido contrario de la Avenida, es decir, hacia el norte. A las 00.56.39 ss detiene su marcha antes de llegar a la calle Pedro Antonio Inchauspe, donde desciende del móvil la Agente Esquivel y se asoma para ver el interior del contenedor de basura, solo mirando, para luego subirse nuevamente al móvil, que sigue su

curso al norte por la Avenida. A las 00.57.10 ss se observa que pasan al lado de un móvil policial (Fiat Cronos), que estaba detenido frente al Banco de Córdoba, en intersección con calle Adrián Beccar Varela. A las 00.57.34 ss el móvil se detiene nuevamente frente de dos contenedores de basura, uno de color verde y otro de color negro, los (dos) estaban sobre la calle, en frente del “Centro de Orientación Vocacional”. La Agente Esquivel vuelve a bajar del móvil, se dirige hacia el contenedor verde, mira en su interior, mete su mano izquierda dentro, pareciera que está buscando algo. En el mismo, enciende su linterna alumbrando hacia el interior, saca su mano sin extraer ningún elemento, y luego regresa al móvil. Éste retoma su marcha a las 00.57.57 ss., siempre por Avenida Vélez Sarsfield. A las 00.58.15 ss llegan al inicio del puente de Vélez Sarsfield, en donde el móvil nuevamente se detiene, y se baja la Agente Esquivel caminando por el costado derecho del puente, es decir por abajo del puente. Sostiene una linterna, y la Agente sale del foco de la cámara trasera (00.58.37 ss). Mientras tanto, el móvil circulaba por la parte superior del puente, deteniéndose a las 00.58.49 sobre el puente (en la mitad), descendiendo el Cabo 1° Alarcón. Éste se asoma por la barandilla de color verde, mirando hacia abajo, regresando al móvil a las 00.59.10 ss. La cámara trasera, a las 00.59.48 ss, vuelve a tomar a la Agente Esquivel, subiendo por la escalera del puente, con la linterna en su mano, y luego caminando en el sector de la pasarela del puente, por el costado derecho de móvil. Aún sin haberse subido la agente, el móvil arranca lentamente, y la sobrepasa. Esquivel sigue caminando por la pasarela, bajando por unas escaleras que se encuentran más adelante. El móvil, avanza más rápido, saliendo del puente deteniéndose a las 01.01.06 ss (como referencia, frena en diagonal a un portón de madera que da al ingreso al Pablo Pizurno). A las 01.01.07 ss desciende Alarcón, y se dirige caminando hacia el frente del móvil, caminando por la vereda del Pablo Pizurno en sentido Norte (hacia la plaza Las Américas), alejándose 70 metros aproximadamente para luego salir del enfoque de la cámara. Siendo las 01.01.59 ss desde atrás del móvil, se va acercando la Agente Esquivel (la que desde que bajó previamente del móvil, no volvió a subir), quien venía caminando desde el

punto Vélez Sarsfield, alumbrando con la linterna los pastos de la vereda de Pablo Pizurno. A las 01.02.29 ss., Esquivel se sube al móvil del lado del conductor y retoma la marcha, encontrando a Alarcón, a las 01.03.00 ss a la altura del semáforo de la calle Dr. Enrique Finocchietto. Alarcón iba caminando por la vereda, y el móvil se conducía a baja velocidad, a la misma en la que caminaba el efectivo, como acompañando a éste. En un momento, a las 01.03.48 Alarcón se acerca unos metros al móvil en movimiento, se agarra el barbijo como bajándose un poco, como si él estuviera hablando con Esquivel, alejándose nuevamente hacia la medianera con cartelera publicitaria. El móvil cambia la velocidad, alejándose de Alarcón, el que permanece en el lugar mirando hacia el piso, como buscando algún elemento. Dicha acción sucede, como referencia a la altura de la intersección con calle Ernesto Romagosa (sector en donde momento antes fue donde se realizaron los disparos al Fiat Argo), en donde el rodado sobrepasa a Alarcón, tomándolo a éste a una distancia de media cuadra. A las 01.04.11 ss, la cámara enfoca a Alarcón saliendo del pasto de la vereda, bajando hacia la carpeta asfáltica, dirigiéndose hacia el medio de la calzada, por la mano que va hacia el Centro de la Ciudad de Avenida Vélez Sarsfield, quedando en dicho lugar. Ahí mismo, a las 01.04.17, a las 01.04.20 y a las 01.04.25 ss, la cámara trasera toma que Alarcón se agacha a recoger algo (en éstas tres oportunidades), pero por la distancia que había entre éste y el móvil (aproximadamente casi una cuadra, la que se iba extendiendo mientras el móvil circulaba y se alejaba de Alarcón), no se llega a ver si el efectivo levanta algo o no de la vía pública. Expresa que esta secuencia se puede ver utilizando la herramienta de acercamiento del programa (zoom), porque a simple vista no se distingue más que una sombra, infiriéndose que se trata de Alarcón por todo lo anterior observado. El móvil se detiene a las 01.04.45 ss a la altura de un portón blanco que corresponde al “Centro Deportivo Belgrano – Córdoba Deportes”. A las 01.06.50 ss reaparece en el foco de la cámara trasera Alarcón caminando hacia el móvil, al cual llega a las 01.07.22 ss. A esa hora ingresa al vehículo y se sienta en el lugar del acompañante, quedando la puerta abierta, permanece unos segundos adentro, y a las

01.07.30 ss sale inmediatamente del automotor, cerrando la puerta. Se aleja con unos pasos, pero a las 01.07.33 se acerca otra vez como hacia la ventanilla, y a las 01.07.37 sale caminando en dirección por la vereda hacia el norte. Alarcón prende un cigarrillo mientras camina. El móvil lo acompaña a baja velocidad a su lado. A las 01.08.35 hs., Alarcón vuelve a acercarse al móvil, observándose que luego tiene una linterna en su mano y regresa a caminar por la parte del pasto de la vereda. A las 01.10.56 ss. se ve que Alarcón cruza por la calle, alumbrado hacia el suelo, cruzando la Av. Haya de La Torre. Alarcón sigue caminando por el pasto de la Av. Vélez Sarsfield, sobre la senda de material ubicada en el sector, en sentido sur-norte, siempre alumbrando hacia el piso, y a las 01.12.05 hs., se cruza en diagonal (cambia de sentido) hacia la parte ubicada entre el cordón de la vereda y la senda peatonal de material (por el que caminaba previamente), hacia el sector del pasto en donde hay árboles plantados. Es decir, que se acerca unos metros más hacia el cordón. El móvil conducido por Esquivel siempre permanece acompañándolo a su costado. Antes de llegar al “Avión de Exhibición”, que se encuentra instalado en el frente de la Facultad de Ciencias Exactas, sobre Av. Vélez Sarsfield, al pasar el cartel de publicidad (del Gobierno Nacional, de pagos de salarios a cargo del estado), a las 01.14.10 hs., Alarcón alumbró (sosteniendo la linterna con la mano derecha) y mira hacia unas ramas ubicadas sobre dicho sector (en el mismo lugar por donde estaba caminando) y rodea las mismas, alumbrando, buscando. El móvil detiene su marcha a las 01.14.19 hs. Alarcón sigue alumbrando los alrededores de las ramas de los árboles, siempre moviéndose en círculo en el mismo sector (donde estaban las ramas y a metros del cartel publicitario, justo donde hay un poste de alumbrado público). A las 01.14.22 hs. comienza a indicar el lugar como si hubiese encontrado algo, alumbrando en reiteradas oportunidades. Lo que señala, no se puede ver, ya que aparentemente lo que encuentra está en el suelo, y el ángulo de la cámara no permite visualizarlo. Conociendo el deponente los pormenores de la causa, y específicamente el lugar del hallazgo del arma de fuego revólver calibre 22 (conforme lo declarado con fecha 06/08/2020), se puede presumir, que lo que

Alarcón señala y alumbró, fue el arma en cuestión. Alarcón realiza varios movimientos: se acerca al móvil, y se vuelve a retirar a alumbrar lo que haya encontrado, mira la cámara lateral, se vuelve a alejar hacia el objeto alumbrándolo, haciendo lo mismo varias veces. Luego saca su celular (01.16.23 hs.), y se ve que está manipulándolo (lo sostiene con ambas manos en el sector de su cintura), como si estuviera escribiendo. Vuelve hacia el objeto, alumbró, mira, y se acerca al móvil. A las 01.18.01 hs. toma una fotografía con su celular al objeto, y nuevamente se dirige al móvil, mira la cámara. A las 01.18.35 hs., se ve que sostiene su teléfono con la mano derecha y se lo pone en la oreja derecha, como si estuviera hablando con alguien. No se puede ver si modula o no con su boca, ya que tiene el barbijo colocado, pero mantiene el celular apoyado en su oreja hasta las 01.19.05 hs. Luego se agacha, e ingresa a la parte del acompañante delantera del móvil, cuya puerta estaba abierta, dejando de ser tomado por la cámara hasta las 01.19.21 hs., en donde se para al lado de la puerta (abierta), no observándose más su celular.

Hasta aquí la falsa representación iniciada a las 00.41.35 hs. en que Alarcón extrae el arma del baúl de su móvil; cuatro minutos veinticinco segundos después (a las 00.46.00/01) Esquivel lo implanta (con un movimiento prácticamente imperceptible, lo que evidencia que se cuidaba de que no quedara registrado su delictivo accionar); y posteriormente (veintiocho minutos y veintidós segundos después), a la 01,14,22 h., escenifican el falso hallazgo del arma.

Tras ello, acuden a este último sitio otros de los complotados. Relata Vílchez: Permanece en el mismo lugar hasta las 01.19.46 hs. A las 01.19.30 hs., por la senda peatonal de material ubicada frente al móvil, en sentido norte-sur, aparecen caminando dos efectivos policiales, identificándolos el deponente por la jerarquía de sus uniformes (laureles de su quepi) como un Sub Comisario y una Oficial Ayudante (la que el dicente reconocer por haberla observado en otras cámaras, tratándose de Yamila Martínez). Ellos se acercan como del lado de Plaza Las Américas hasta donde estaba el móvil. Otra de las cámaras muestra a Esquivel descender del

móvil a las 01.19.35 hs. colocándose detrás del móvil, con su mirada direccionada al objeto hallado. La Oficial Ayudante Martínez se acerca hacia donde aparentemente estaba el objeto y alumbraba con su linterna, mientras el Sub Comisario se queda parado con las manos en los bolsillos. A las 01.20.22 hs. Alarcón vuelve a acercarse su teléfono al objeto. A las 01.20.32 hs. Esquivel ingresa al asiento del conductor del móvil. A las 01.20.41 hs. Alarcón abre el baúl y lo vuelve a cerrar, pero no introduce ni extrae nada del lugar. El Sub Comisario, a las 01.20.50 hs. se coloca en la parte trasera del móvil y aparentemente, por los movimientos que hace con su mano derecha, da indicaciones. A las 01.20.56 hs., el móvil, conducido por Esquivel, se traslada hacia adelante unos metros, luego retrocede, y puede verse que el resto de los efectivos alumbran hacia el objeto. A las 01.21.33 hs. otro móvil se estaciona detrás del 8723, del cual desciende un solo efectivo del lado del conductor (no pudiéndose identificar de quién se trataría ni se observa la jerarquía). A las 01.21.45 hs. por la posición de la cámara, recién ahí se puede identificar a la persona que llegó con el Sub Comisario, siendo la Oficial Ayudante Martínez. Ésta levanta su mano izquierda y hace una señal indicando que el móvil vaya hacia adelante, la que es efectivizada, deteniéndose el automotor (siempre por la misma Avenida Vélez Sarsfield) a las 01.21.55 hs., a unos 3/4 metros del resto de los efectivos. A las 01.22.01 el Sub Comisario junto a Alarcón se agachan para sacar una rama, ubicada en cercanías del objeto, pero solo el primero de ellos toma una utilizándola para señalar lo que sería el arma. Mientras tanto la Oficial Martínez alumbraba dicha acción con su linterna. Ahí, a las 01.22.22 hs., desciende el acompañante (no se puede ver jerarquía ni nombre) del móvil que se estacionó detrás del 8723, acercándose hacia donde estaba el resto, los que estaban ubicados alrededor de lo que sería el arma. A las 01.23.15 hs. se sube uno de los policías (que habían descendido previamente) y arranca el móvilestacionado detrás del 8723, y lo corre unos dos o tres metros hacia adelante. El Sub Comisario continuaba señalando con la rama aparentemente el arma y Martínez lo alumbraba. El móvil cuya matrícula no es visible, vuelve a adelantarse, descendiendo su conductor a las 01.23.45 hs. Allí el resto de los efectivos que

estaban en la vereda, dejan de señalar y alumbrar el objeto. Este mismo sujeto, a las 01.24.24 hs., se cruza de carril, dirigiéndose hacia la Estación de Servicio Shell (ubicada en la vía contraria, casi al frente de donde se encuentra el arma), y cuando entra a la Estación, no se ve hacia dónde se dirige, pero regresa con una cinta perimetral en sus manos (a las 01.26.56 hs.). Más abajo este comisionado lo individualiza como el Cabo Pappurello (Juan Pablo Ezequiel), cuyo testimonio coincidente infra examinaré.

A las 01.25.26 hs. se ve circulando en sentido norte-sur, otro vehículo policial. Mientras regresaba el efectivo con la cinta perimetral, y cruza la Avenida, se ve que llega un tercer móvil que se estaciona detrás de los otros dos (es decir, luego del móvil de las cámaras 8723, y del móvil cuya matrícula interna no es posible observar), y de este desciende a quien el deponente reconoce como el Cabo 1° Gómez, por lo que se infiere que el móviles el 8716. Gómez desciende del lado del conductor y se acerca hacia los demás, que estaban parados sobre la carpeta asfáltica, al lado del cordón de la vereda. Expresa el deponente que desde ese momento se observan 7 efectivos: el Sub Comisario, la Oficial Ayudante Martínez, el Cabo Primero Gómez, el Cabo Primero Alarcón, la Agente Esquivel, y dos más que no se pueden identificar (siendo los ocupantes del segundo móvil que arriba el lugar). A las 01.30.45 hs., la Agente Esquivel abre la puerta del baúl, que permanece levantada hasta las 01.34.18 hs., y durante ese lapso la puerta tapa la imagen de la cámara trasera. A las 01.31.51 hs., la Oficial Ayte. Martínez se para al costado derecho (del acompañante) de la parte trasera del móvil, es decir, al lado del baúl que permanecía abierto, y pareciera que habla con alguien, con alguno de los efectivos parados atrás del auto. Al cerrarse el baúl, a las 01.34.18 hs., se puede observar que del lado derecho del auto conversan Martínez y Esquivel, y del otro lado, sobre la vía pública, están el resto de los efectivos masculinos. Siendo las 01.35.20 hs., la Agente Esquivel se dirige al costado derecho, hacia el sector delantero del vehículo, observándose que tiene el celular en su oreja, como si estuviera hablando; mientras que Alarcón se encuentra del lado izquierdo tomando una bebida (la cual saca del móvil). La agente Esquivel

deja su celular a las 01.44.29 hs. El resto de los efectivos siguieron en el mismo sector, conversando, algunos van y vuelven hacia la Estación de Servicios. Siendo las 01.47.40 hs., Esquivel se observa que está parada al lado de la puerta delantera del acompañante (que estaba abierta), ingresa al interior y sale. A las 01.47.44 hs., se le acerca la Oficial Ayudante Martínez. A las 01.48.13 hs., se puede ver que el Cabo 1° Alarcón y el Cabo 1° Gómez regresan juntos desde la Estación de Servicios. A las 01.48.23 hs., Alarcón se acerca a las femeninas, que seguían paradas a la derecha móvil, y va y viene entre ellas, y el Cabo Primero Gómez que estaba parado al frente del móvilestacionado detrás del 8723. A las 02.01.15 hs. se le acerca a las femeninas uno de los efectivos que estaban en el grupo, y por la cercanía en la que se para de la cámara del móvil, se puede apreciar de la jerarquía colocada en el pecho, que se trata de un Oficial Inspector o Subinspector. Éste dialoga con las efectivas, y a las 02.04.10 hs., se les une otro policía, al que también se le ve la jerarquía, siendo la de Cabo. En esta secuencia, se puede ver que el que habla es el Oficial Inspector o Subinspector. Aclara que el personal policial de jerarquía Sub Comisario dejó de verse en las imágenes, no pudiéndose determinar el momento exacto, ni cómo se retira del lugar, aunque recuerda que éste apareció caminando con la Oficial Ayudante Martínez. A las 02.08.30 hs., por la senda peatonal caminando en dirección sur-norte, el Cabo Primero Alarcón se acerca hasta el lado derecho delantero del móvil 8723 (en donde estaban reunidos los demás), y seguidamente se aleja hacia el norte, hacia el frente del móvil. El Cabo Primero Gómez se observa a unos 80 metros de distancia, detrás del móvil 8723, caminando en la calle, en dirección al norte, y a las 02.11.00 se acerca al grupo. A las 02.13.57 hs. se desarma el grupo; la agente Esquivel se para atrás de su móvil y abre el baúl, en compañía de la Oficial Ayudante Martínez. El Oficial inspector o subinspector se dirige hasta el cantero, cruzando el mismo hasta la Shell. El Cabo y Gómez se quedan parados al lado de la puerta delantera. A las 02.14.17 hs., la Agente Esquivel baja el baúl, y ambas femeninas salen caminando hacia el cantero, en dirección a la Shell. A las 02.14.22 hs., regresa Alarcón desde el sector del Ala del Avión (monumento

ubicado en el lugar) y se acerca a Gómez y al Cabo, quedándose los 3 conversando. A las 02.24.33 hs. se aleja Gómez unos metros, se para al lado de un árbol, pareciera que habla por teléfono, y regresa. A las 02.25.49 hs., aparece detrás de los móviles estacionados (8716 y el otro no observable) dos policías, siendo uno el Oficial Inspector o Subinspector (que previamente se había cruzado a la estación de servicio), junto con el que el deponente reconoce como el Sargento Palomeque, de la Comisaría 10ª, quien actuó de consigna. Conforme a lo que declaró oportunamente el Sargento Palomeque, podría deducirse que el Oficial que estaba en su compañía, es el Oficial Inspector Toloza. Además de la misma declaración, surge que el Cabo que se visualiza interactuar con el resto de los efectivos, es el Cabo Papurello. Palomeque tiene en su mano un teléfono, con el cual aparentemente envía mensajes de voz, por la forma en la que lo usa, mientras que Toloza también utiliza su celular. Toloza le señala a Palomeque hacia el lugar del hallazgo del arma, pero no se acerca, sino esto lo hace desde la mitad de la cuadra. A las 02.26.55 hs., Gómez y Alarcón se paran detrás del móvil 8723, y el resto (Toloza, Papurello y Palomeque), están parados en la calle; van y vienen y conversan entre todos. A las 02.28.58 hs., regresan caminando desde la Shell las dos femeninas (Martínez y Esquivel), las que se unen al resto a las 02.29.08 hs. Hace constar que nadie más de los que quedaron en dicho lugar, se aproxima ni acerca al objeto (del) secuestro, y ningún otro móvil (además de los 3 mencionados) llega, pasa o se detiene a preguntar en el lugar qué pasaba ni a intervenir de alguna forma. A las 02.31.00 hs. se puede ver en el costado trasero izquierdo (lado del conductor), que conversan Gómez con Esquivel, y a las 02.31.19 hs. (hasta las 02.31.21 hs.) se ve que Gómez le coloca el brazo derecho sobre el hombro izquierdo a Esquivel.

Hago un paréntesis para señalar que evidentemente lo captado en la filmación, es un típico gesto de “agradecimiento” de parte de Gómez -que fue uno de los ejecutores de los disparos en contra de los automovilistas- hacia la funcionaria que se prestó a “teatralizar” una búsqueda por varias cuadras, asumiendo ella así, un rol protagónico en ayuda de sus dos

colegas.

Solo que, tan solo dos horas después, decidió “comenzar” a sincerarse y hacer conocer que todo ello era una total falacia (al asentir, ante pregunta en tal sentido efectuada en Jefatura, por el co encausado Gatica).

Continúa el comisionado: A las 02.32.30 hs., se observa que se aproxima un móvil que quiere estacionar entre los dos móviles ubicados detrás del 8723, y se coloca en doble fila. No se logra ver en ese momento de cuál se trata, pero permanece hasta las 02.34:41 hs. en donde se retira hacia el norte. Mientras estuvo en el lugar, no se observa que nadie baje ni tampoco sube. Cuando éste comienza su marcha, el Cabo Primero Alarcón se dirige a la puerta delantera izquierda del móvil, pudiéndose ver que dice algo (mueve la boca, y en ese momento no tenía barbijo). Mientras Alarcón se subía (02.34.51 hs.), el ultimo móvil mencionado pasa por el lado izquierdo del 8723, y la cámara de éste toma el número, siendo el 8785 (el que conforme las constancias de la causa, estaba a cargo del Sub Comisario González). Se ve el 8785 cuando está a la altura del 8723 se frena, se abre la puerta del acompañante, pero nadie desciende ni asciende, y retoma su marcha a las 02.35.10 hs. A las 02.34.56 hs. sube Esquivel al asiento del acompañante. A las 02.35.00 hs., la cámara trasera toma que el Cabo 1° Gómez y la Oficial Ayudante Martínez se dirigen a su móvil que estaba estacionado detrás de otro móvil, el que luego (como declara el deponente, al momento de visualizarse a Palomeque) se identifica como el que estaba a cargo del Oficial Toloza. A las 02.35.09 hs., el Oficial Toloza se acerca caminando al móvil 8723, al lado del conductor, en donde conversa pocos segundos con alguien del móvil, y se va caminando hacia atrás. A las 02.35.14 hs., el 8723 arranca y se dirige por Av. Vélez Sarsfield, hacia la rotonda, y toma Richardson, doblando a la derecha por Belgrano, luego a la izquierda por Pueyrredón, hasta llegar a Plaza Sarmiento. Allí toma a la derecha por calle Capital Federal, doblando a la izquierda para Laprida, luego a la derecha por Mariano Moreno. Llega hasta Colon doblando a la izquierda hasta llegar a Jefatura de Policía a las 02.44.25 hs. conjuntamente con el móvil

8785, y por detrás el 8716. Aclara que cuando el 8723 inicia su marcha, detrás de éste sale el 8716, quedando en el lugar nada más que la dupla comandada por Toloza y la consigna (Palomeque), y por ello llegan juntos a Jefatura. El 8785 hace el mismo recorrido, pero adelante del 8716. Esto es todo lo que pudo verse de la cámara analizada...”;

Y, respecto a las cámaras montadas sobre el Móvil Policial 8716, de modo totalmente conteste a lo ya considerado, con fecha 11/09/2020, el mencionado investigador Elio Alejandro Vilchez a fs. 775/779, describió, que: “...procedió a observar detenidamente los registros de las cuatro cámaras instaladas a cada uno de los lados (delantera, trasera, izquierda y derecha) en el MÓVIL 8716 cuyos ocupantes eran la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo Primero Lucas Gómez, el que operaba como AMÉRICA 11, correspondiente al lapso comprendido entre las 00.00.00hs. hasta las 03.00hs. del día 06/08/20. A tales fines, observó por separado cada una de ellas, realizando a continuación una secuencia global de las mismas. Dicho esto, a las 00.06.12 se observa al móvil 8716 circular por la calle Dr. Enrique Finocchietto en sentido oeste a este. Al llegar a la calle Friuli giró hacia la izquierda, continuando por Friuli para luego en calle Ernesto Romagosa doblar a la derecha en contra mano. A las 00.06.41hs. llegó a la Avenida Vélez Sarsfield y detuvo su marcha por un segundo. Siendo las 00.07.00hs. encendió sus balizas y a las 00.07.02hs. avanzó cruzando la Avenida de manera perpendicular, es decir, primero el carril de sentido Norte a Sur para terminar estacionando en el carril de sentido Sur a Norte. Mientras realizaba dicha acción, se observa atrás, al móvil matrícula interna 8723 ejecutando la misma maniobra. El móvil 8716 terminó de posicionarse deteniendo su marcha a las 00.07.24hs., dejando un carril libre entre el frente del móvil y la vereda del Instituto Pablo Pizzurno. Luego, el dicente observó descender al Cabo 1º Gómez del lado del conductor, se acomodó su chaleco y se quedó parado a la altura de la puerta delantera izquierda. En el horario de las, 00.07.30hs. Gómez, desde el mismo lugar donde estaba, hizo unos pasos hacia atrás y levantó la mano izquierda indicando hacia adelante, es decir en sentido donde circulaban los autos sobre la Av.

Vélez Sarsfield, en sentido sur a norte. Un segundo después, a las 00.07.31hs. descendió la Oficial Ayudante Martínez Yamila del lado del acompañante y se quedó parada al lado de puerta, al mismo tiempo que el móvil 8723 detuvo su marcha -sin las balizas lumínicas policiales encendidas- quedando estacionado atrás y de la misma forma que el 8716, abarcando entonces el Móvil 8723 parte de los dos carriles –de ambas manos contrarias- de dicha Avenida. Siendo 00.07.35hs. Gómez se dirigió hacia la parte de delante de su móvil y pocos segundos después, 00.07.40hs. Gómez levantó su brazo derecho, moviéndolo hacia delante y hacia atrás como indicando una señal de avance. En el minuto 00.07.44hs. la Agente Esquivel Wanda se bajó del móvil 8723 del lado del acompañante y se quedó en la puerta del mismo utilizando la radio Handy. Unos segundos después, a las 00.07.48hs., se bajó Alarcón de su móvil y se colocó del lado de la puerta del conductor. Siendo las 00.07.50hs. Gómez desenfundó su arma y se la colocó hacia adelante altura del abdomen, apuntando la misma hacia abajo. Que en el horario de las 00.07.51hs. se visualizó el Fiat Argo de color blanco, que se aproximó a los móviles, el mismo venía con sus luces bajas apagadas y las luces de antiniebla encendidas, con todos sus cristales polarizados levantados, e incluso se observó que detrás de este rodado, se encontraba un taxi. En el segundo 00.07.52hs. Gómez seguía con su arma en la misma posición hacia abajo, él continuaba parado en el medio de la calzada y con su mano izquierda hacía el movimiento hacia abajo y hacia arriba. Mientras tanto Alarcón se colocaba su barbijo. Entre las 00.07.53hs. y las 00.07.56hs. se observaron las siguientes secuencias: el automóvil Fiat Argo blanco pasando al frente del móvil analizado; la Oficial Martínez caminando hacia la parte de delante de su móvil, haciendo señas con su mano izquierda como para que se detenga el Argo blanco; Gómez mientras tanto seguía parado en el medio de la Avenida, momentos en el que levantó su arma a 45 grados aproximadamente y luego volvió a la posición que tenía con el arma, todo esto a unos cuatro metros de distancia con el vehículo en cuestión. Mientras tanto el Fiat Argo blanco siguió avanzando, por lo que Gómez hizo un pequeño paso hacia atrás con su pierna izquierda, donde juntó ambas

extremidades, paralelamente con su mano izquierda tocó el capot cerca de la óptica izquierda del Argo y en milésimas de segundos después, corrió su pierna izquierda hacia atrás para evitar ser embestido ya que la rueda delantera izquierda se encontraba a la misma altura que su extremidad inferior izquierda, esto fue porque vehículo no realizó ninguna maniobra para detener su marcha, solo siguió su trayecto.

Anticipo que la detenida -y reiterada- observación de las imágenes pertinentes permite apreciar lo sostenido por este comisionado policial, lo cual abordaré infra al analizar el contenido de la Pericia interdisciplinaria, en lo que expongo: “el Argo, sin dejar de avanzar, imprime mayor velocidad, en cuya línea de tránsito en ese instante se encontraba parte de la humanidad de Gómez, quien rápidamente se corre hacia su derecha, observándose, que sus ropas son rozadas por el rodado (al menos por el espejo retrovisor izquierdo)”.

De igual modo se expidió Mariana Isabel Díaz, quien la noche del suceso prestaba servicio a cargo de la División Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba, la que como analizaremos, examinó las imágenes a poco de ocurrido el evento, refiriendo sobre este aspecto a fs. 622/625: “Un efectivo se coloca para el control, el Argo hace caso omiso y como que lo toca, luego este efectivo saca el arma...”.

Continúa Vilchez: “En el horario de las 00.07.56hs. el Fiat Argo continuó su marcha sin detenerse. En tanto que Martínez se quedó en la parte delantera del móvil analizado, con su arma enfundada. Seguidamente entre estos segundos -00.07.56/ 00.07.57hs.- se observó que el Fiat Argo siguió avanzando mientras que Gómez luego del movimiento realizado con su pierna izquierda –el que fuera previamente descrito-, giró hacia su izquierda e hizo unos pasos hacia adelante, luego del paso del Fiat Argo. En paralelo, Alarcón –quien estaba parado en la puerta del conductor de su móvil- empezó a caminar en diagonal hacia el Fiat Argo, encontrándose ya este a una distancia aproximada de ocho a diez metros; en un segundo momento, Alarcón desenfundó su arma, apuntó hacia el frente y hacia abajo mientras avanzaba en dirección al Fiat Argo. Por otro lado, la Agente Esquivel se alejó de la puerta del

móvil 8723, con su pistola desenfundada, la que ubicó a la altura de su pecho. Antes de continuar con lo observado, el dicente desea aclarar que sobre el enfoque de esta cámara del móvil 8716, siendo ésta la que toma la acción de los disparos, ya que la del lado izquierdo solo se puede observar lo siguiente: dos ahumamientos de los disparos de Alarcón y un solo fogonazo realizado por Gómez, siendo este el ultimo, de los cuatro que efectuó conforme se observó en la cámara del 8723, previamente declaradas a las que se remite textualmente para mayor claridad; siendo esto: “A todo esto, el Cabo 1° Alarcón al girar y dirigirse en diagonal hacia el auto, en el primer paso que realiza, desenfunda el arma, en el segundo la acomoda en ambas manos mientras se encorva, en el sexto paso apunta el arma hacia el auto y efectúa un disparo, observándose el fogonazo y la deflagración de pólvora. Este disparo lo realiza a una distancia aproximada de entre 8 y 10 metros del vehículo. El disparo en cuestión coincide con el momento en el que el Cabo 1° Gómez efectúa el primer disparo (a las 00.07.57hs.). Inmediatamente el Cabo 1° Alarcón, efectúa un segundo disparo, aproximadamente entre 10 y 15 metros de distancia al auto, coincidente con el momento en el que el Cabo 1° Gómez efectúa el segundo disparo (00.07.58hs.). El Fiat Argo blanco continua con su marcha, y a una distancia aproximada de entre 20 y 25 metros, el Cabo 1° Gómez efectúa un tercer y cuarto disparo (00.07.58hs.), siempre parado en su lugar y apuntando derecho con sus brazos extendidos contra el auto. En tanto el Cabo 1° Alarcón, luego de efectuar el segundo disparo, baja el arma apuntando hacia el suelo”. Siguiendo con el relato de las cámaras observadas, el dicente refiere que ambos Gómez y Alarcón- en el horario de las 00.07.58hs., se dieron vuelta para regresar a sus móviles, lo que hicieron caminando, ambos enfundaron su arma y a las 00.08.00 volvieron hacia los vehículos, como así también sus duplas. En el lapso desde las 00.08.02hs. a las 00.08.03hs., subieron todos los ocupantes a ambos móviles. A continuación, siendo las 00.08.07, el móvil analizado retomó su marcha y por detrás lo hizo el 8723 sentido hacia Plaza Las Américas. Que el dicente refiere, que en ese lapso, no observó desde la cámara delantera del móvil al vehículo Fiat Argo. Siendo las 00.08.33hs., el móvil llegó a

Plaza de las Américas, momento en el que se divisó otro móvil más adelante siendo este el 8725, que operaba como Armada 30.

Móvil este último que -reitero- a la sazón su dotación estaba compuesta por los policías Verónica Fernández y Héctor Andrés Demarchi, cuyos relatos, en lo que les tocara presenciar e intervenir, analizaré más abajo.

En el horario de las 00.08.43hs., luego de pasar por la Plaza, el móvil analizado, tomó por la Avenida Ambrosio Olmos, dobló hacia la derecha por Richardson y siguió por calle Venezuela. Varios segundos después, siendo las 00.08.55hs., el móvil analizado sobrepasó al móvil 8725, continuó por calle Venezuela, haciendo la rotonda de Avenida Chacabuco ubicada en la Ciudad Universitaria, por lo que retomó por Venezuela en el sentido contrario al que venía, ya que dicha calle tiene doble mano. En el horario de las 00.10.10, al pasar la intersección de Venezuela y Buenos Aires, se observó a otro móvil detenido, de mano izquierda, en dicho cruce, siendo este el 8718. Siendo las 00.10.18hs., tomó la salida hacia la izquierda para seguir por Av. Medina Allende, llegando a las 00.11.53hs. a la Av. Cruz Roja Argentina, donde giró hacia la derecha para luego a las 00.12.22hs. doblar hacia la derecha en Av. Vélez Sarsfield sentido sur a norte. A las 00.12.46hs. giró a la izquierda para continuar por calle Ernesto Romagosa. Siendo las 00.13.03hs., giró hacia la izquierda por Friuli y a las 00.13.16hs. dobló hacia la derecha por calle Dr. Enrique Finocchietto y a media cuadra, sobre dicha calle, detuvo su marcha. Siendo las 00.13.28hs. se bajó Martínez del lado del acompañante, rodeó el móvil por la parte de atrás hacia adelante mientras Gómez hizo lo mismo para luego bajarse del móvil, mirando en primer lugar el paragolpe izquierdo, luego se fue hacia la parte de adelante alumbrando ambos efectivos, el frente del vehículo. En el horario de las 00.14.25hs. ambos subieron al móvil ocupando la misma posición, de chofer, Gómez y de acompañante, Martínez- y segundos después, a las 00.14.34hs. retomaron su marcha, giraron sobre la misma calle en “U”, cruzaron por calle Friuli, doblaron hacia la derecha por la Avenida Vélez Sarsfield y subieron por el puente sentido Norte a Sur. Siendo

las 00.16.26hs. doblaron en U por la calle Adrián Beccar Varela para regresar en sentido opuesto de como venían por dicha Avenida donde continuaron hasta llegar a la Plaza Las Américas. A las 00.18.50hs. tomaron por la salida hacia Ambrosio Olmos y a las 00.18.52hs. se observó que por la izquierda los sobrepasó un móvil que no se ha podido identificar. El móvil analizado siguió por Ambrosio Olmos y a las 00.19.18hs. giró a la altura de la calle Santiago Temple y se quedó detenido allí hasta las 00.20.05hs., momento en el que volvió a retomar su marcha por Ambrosio Olmos sentido hacia la plaza Las Américas. En el horario de las 00.20.26hs., el conductor del móvil dobló hacia la izquierda por Richardson, continuó por este hacia ciudad Universitaria, dobló hacia Venezuela pasando por la plazoleta La Gota. Luego dobló hacia a la izquierda por Buenos Aires. Siendo las, 00.23.40hs., giró hacia la derecha por Bolivia llegando a la Avenida Ambrosio Olmos, donde dobló hacia la izquierda. En el horario de las 00.25.16hs., llegó a la Plaza de las Américas donde pasó por el control policial. El móvil, continuó por la rotonda tomando la salida por Ambrosio Olmos, se detuvo sobre Richardson, dobló hacia la derecha, donde se observó a otro móvilestacionado más adelante, siendo este el 8785. A las 00.27.03hs., mientras el conductor estacionaba el móvil sobre Richardson, se lo observó al Sub Comisario González parado sobre la vereda, casi en la intersección. Segundos después, a las 00.27.08hs. se detuvo el móvil, sus ocupantes descendieron y comenzaron a charlar con González.

Aclaro que aquí se da inicio a la primera reunión. Se advertirá también que la descripción que efectúa este investigador sobre lo objetivamente por las imágenes que surgen del propio móvil de la acusada Martínez -lo cual efectivamente así verificamos en el Juicio-, no condice con la pertinente posición exculpatoria asumida al respecto por la nombrada en el Debate, sobre lo cual hice referencia supra, en el ap. “IV, 5)”, a lo que me remito brevitatis causa.

Siendo las 00.27.16hs. la imagen del móvil se apagó y se reanudó a las 01.02.07hs., esto en razón que al apagarse el motor del vehículo, las cámaras dejan de procesar las filmaciones. Retomando sobre las imágenes observadas desde las 01.02.07 se divisa detrás de este, un

móvil estacionado a treinta metros, atrás se encuentra otro móvil con las balizas policiales encendidas y este último se trataría del móvil 8781, cuyas imágenes ya fueron declaradas en el presente actuado. Que el dicente refiere que al frente del móvil 8781 se observaron a varios policías y también otro móvil que sería el que no ha podido ser identificado por el momento. Que a Martínez se la observó apoyada en su móvil y a Gómez caminando con la mano en el chaleco a las 01.02.12. Siendo las 01.02.23hs. se divisó que salió del móvil 8716, González, quien se encontró con Gómez y Martínez, los tres tenían colocados sus barbijos. Gómez y Martínez realizaban movimientos con sus manos, incluso a Gómez se lo divisó haciendo las mismas señas que hizo al ser observado ante la presencia del Fiat Argo, como las de detener el vehículo, también a Martínez, ella haciendo gestos como si estuviera dando una explicación. Que siendo las 01.05.35hs. González volvió a ingresar al móvil con su radio, saliendo a las 01.05.47hs. En el horario de las 01.06.20hs., González cruzó por frente del móvil, mientras que Martínez y Gómez se quedaron dando vueltas por el sector y hablando. A las 01.06.34hs. se observó que los efectivos del móvil 8781 subieron al mismo y retomaron su marcha. Segundos después, a las 01.06.42, los otros dos efectivos del Móvil no identificado se dirigieron hacia el vehículo, donde uno abrió el baúl y el otro siguió caminando, pasando por detrás del 8716, quien a continuación se dirigió hacia González siendo este un Oficial Ayudante ya que tenía su jerarquía en el uniforme. Siendo las 01.10.00 el policía que estaba atrás en el baúl subió al móvil. En el horario de las 01.10.55hs. Martínez ingresó al móvil. Siendo las 01.11.28hs., regresó González y el Oficial Ayudante, ambos se pusieron a hablar y a las 01.11.35 el Oficial ayudante no identificado regresó y se subió al móvil. En el horario de las 01.12.10 salió el móvil que se encontraba detrás de este, es decir, el que no fue identificado. A las 01.12.44hs. González y Martínez se retiraron por la vereda en sentido hacia el INTI, Martínez se fue alumbrando con una linterna, mientras que Gómez se quedó parado solo primero y luego se acercó a su móvil, cerró la puerta y se fue caminando, alumbrando hacia el suelo.

Recordemos que el revólver fue “falazmente hallado” a las 01.14.22, sin embargo, los acusados González y Martínez dos minutos antes, se sumaron a la teatralización de la búsqueda, dirigiéndose precisamente hacia ese sector, revelando de tal modo que ya sabían - fehacientemente- dónde sería plantada el arma.

A las 01:16:58hs. regresó Gómez caminando y siguió en sentido hacia la vereda del INTI. En el horario de las 01.20.12hs. Gómez regresó. Siendo las 01.21.23hs. sobre la Ambrosio Olmos sentido oeste a este (en dirección hacia la Plaza España) a treinta metros del móvil, se estacionó un auto color negro, se abrió la puerta del acompañante y Gómez caminó hacia aquel con ambas manos en su chaleco. Segundos después, a las 01.21.36hs. Gómez comenzó a dialogar con alguien hacia el interior del rodado sin descender nadie de allí y luego a las 01.21.49, ese automóvil negro –el que no ha sido identificado- retomó su marcha. Gómez, luego que el auto negro se fue, regresó a su móvil con sus manos dentro del chaleco a la altura del pecho y quedó con sus brazos apoyados sobre el móvil. En el horario de las 01.23.48 Gómez abrió la puerta e ingresó al móvil y diez segundos después, a las 01.23.58 el móvil se puso en marcha, retrocediendo y doblando en U para tomar la Avenida Ambrosio Olmos, sentido Plaza de las Américas, quedando en el lugar el móvil 8785. Seguidamente el móvil 8716 pasó por el control policial, continuó por Vélez Sarsfield y a las 01.25.19 se observó en el carril del sentido opuesto, dos móviles, el 8723 y el 8753 con efectivos parados alrededor. A las 01.25.59hs. tomó por calle Martín Ferreyra, dobló en U para tomar el carril opuesto -en sentido a Vélez Sarsfield-. Siendo las 01.26.50 se observó que salió un móvil 8785 de la Estación de Servicio Shell y a las 01.26.55 se observó desde la cámara delantera, que cruzó de oeste a este, un policía –siendo este el Cabo 1° Papurello- con cinta perimetral y sobre el cantero se divisaron a otros dos policías González y Tolosa-. A continuación, se estacionó el móvil analizado detrás del Cima 11, el que estaba con balizas colocadas. En el horario de las 01.27.11 se cortó la imagen y retomó a la 01.49.00. Entonces, siendo las 01.49.00 se observó del móvil analizado, la puerta del conductor abierta y movimientos de policías entre los dos

móviles de adelante (8723 y 8785). En el horario de las 01.53.50 Gómez se bajó del móvil y se dirigió hasta donde se encontraban los restantes vehículos policiales. Varios minutos después, a las 02.03.12 Gómez manipuló su teléfono celular, con el que comenzó a caminar por el cantero en sentido sur a norte, regresando a las 02.10.09. Siendo las 02.14.20 se cruzaron Martínez y Esquivel a la estación de servicios y luego Toloza hizo lo mismo detrás de aquéllas. En el horario de las 02.21.00, Toloza regresó desde la estación de servicios. En el horario de las 02.25.18, llegó un auto particular –el que a posterior fue identificado como el rodado de propiedad del Sargento Palomeque-; seguidamente, Toloza se dirigió hacia el móvil analizado donde se pone hablar con Palomeque, para luego acompañarlo hacia donde estaba el arma que fuera encontrada momentos antes. En el horario de las 02.29.04 Esquivel y Martínez regresaron de la estación de servicio. Siendo las 02.32.34, llegó el móvil del González y se estacionó adelante, quien no descendió, sin embargo Toloza se acercó y comenzó a hablar con aquel. Un minuto después, a las 02.34.43 González a bordo de su móvil retomó su marcha y se detuvo más adelante, entre los móviles 8723 y 8753. Siendo las 02.34.46 se divisó que del móvil de González se abrió la puerta y luego se cerró. Pocos segundos después, a las 02.34.59 se acercaron Gómez y Martínez y subieron al móvil, Gómez como chofer y Martínez como acompañante. A las 02.35.10 se divisó que el móvil de González retomó su marcha en sentido a la Plaza de las Américas. Seguidamente a las 02.35.22 inició su marcha el móvil 8716, delante de este lo hizo el móvil 8723 y luego el de González. Que el dicente manifestó que el móvil analizado realizó el recorrido hacia Jefatura de Policía tomando por la Avenida Vélez Sarsfield, Richardson, Belgrano, Pueyrredón, Francisco Laprida, Mariano Moreno, Avenida Colon, Santa Fe hasta llega a destino a las 02.47.18...”.

Cabe aclarar que, respecto a las demás imágenes captadas por las mencionadas cámaras, aquellas serán analizadas infra, al valorar -ya más específicamente- el segundo tramo de los presentes sucesos.

El preciso momento en el que los efectivos policiales acusados realizaron los disparos en contra de los automovilistas en el Fiat Argo blanco, fue atestiguado por el ya aludido trabajador del volante Federico Ezequiel Taborda, recordemos, quien, a fs. 150/153, precisó: “...En cuestión de segundos, una vez que el FIAT ARGO se colocó a la misma altura que el control policial –es decir de la línea de los móviles estacionados-, yo observé desde atrás –treinta metros aproximadamente- que al ARGO se le encendieron las luces de “stop”, es decir pude ver que frenó su marcha, sin embargo, inmediatamente aceleró. Cuando el FIAT ARGO, aceleró, el policía tuvo que esquivar el vehículo, ya que si no, lo atropellaba, sin embargo el efectivo continuó intentando que el automóvil parara. Seguidamente, no sé si el FIAT ARGO, intentaba escapar del policía, pero dio un “volantazo” hacia donde estaba este policía, es decir, observándolo desde atrás, ese “volantazo” fue hacia la izquierda del conductor del FIAT ARGO. Noté entonces, que ante esta maniobra del FIAT ARGO, el Policía –ubicado siempre del lado del conductor del vehículo ARGO- lo vuelve a esquivar al auto ya que sino lo iba a chocar. Inmediatamente, el policía 2 que referí antes, se colocó detrás del ARGO y efectuó unos cuatro o cinco disparos, los escuché todos seguidos. A todas estas secuencias de las maniobras del ARGO y de la actitud del policía, lo divisé a una distancia de treinta metros, ya que ante el avance del ARGO después del semáforo, yo frené. Los disparos que efectuó el policía 2, vi que los hizo con el arma de fuego que tenía empuñando antes en su mano derecha, a una distancia aproximada de diez metros del FIAT ARGO –el que se encontraba ya en movimiento, no puedo decir si arrancó a gran velocidad, pero sí logré ver que se alejó rápido del control policial-. Pude divisar desde donde estaba, que el policía 2 apuntó hacia el FIAT ARGO, pero creo que le disparó hacia más arriba, lo noté porque su mano se encontraba a la altura de la cara, es decir apuntando hacia arriba”. A su vez, en lo que respecta a las detonaciones de las armas de fuego, a fs. 221/223, con fecha 11/08/2020, testificó el numerario policial Cristian Enrique Jesús Pereyra, quien, la noche del evento, se encontraba cumpliendo sus funciones en la Comisaría 10ma., y a la postre fue

comisionado a constituirse en el sitio del suceso a fin de resguardar las vainas servidas que allí habían quedado, el que expresó: “...en la madrugada del día seis de agosto, mientras yo me encontraba prestando servicio en la Comisaría Décima junto a mis compañeros el Oficial de Servicio Oficial Inspector Ortega Leandro y con el Sargento Palomeque Luis, siendo alrededor de las 00.00hs., no recuerdo con exactitud el horario, comencé a escuchar por la frecuencia radial del Distrito Policial III, que en el control vehicular ubicado en la Av. Vélez Sarsfield a la altura de Canal Ocho, un vehículo había tenido un altercado con una motocicleta, que la moto le dio al efectivo policial del control las características del rodado, de lo que recuerdo es que era de color blanco, y que seguidamente, ampliaron que el vehículo pasó el control en dirección al centro por la misma Vélez Sarsfield. Seguidamente escuché detonaciones –fueron más de dos o tres, todas seguidas como si fueran de la misma arma-, no sé en qué horario, pero yo me encontraba al lado de la ventana de la Comisaría, ya que al estar en el Puesto 1, mi rol es estar en alerta con lo que sucede con los vehículos secuestrados en el depósito de la Comisaría, por lo que dejé de prestarle atención a la radio. La Comisaría se encuentra a unas ocho cuadras de la Vélez Sarsfield y esas detonaciones supuse que eran del barrio porque ese sector es muy problemático y es muy común escucharlas”. Continuando con el relato de lo que escuchó en la frecuencia el dicente manifiesta: “Una vez que terminé con un control que realicé en el sector del depósito por las detonaciones que oí antes, volví a la Guardia de la Comisaría y noté que mi compañero Palomeque estaba escuchando una frecuencia distinta a la del Distrito policial nuestro, en esa parte escuché que el vehículo blanco, andaba por la Zona de Nueva Córdoba, recuerdo que en una parte de los diálogos de los operadores refirieron que andaba en contramano por una calle, la que no recuerdo. Luego, escuché que ya lo tenían vehículo en control en la zona de Chacabuco y Corrientes, sin aportar más datos de la posición del automóvil. Seguidamente escuché que una voz femenina pedía colaboración porque había una persona aparentemente sin signos vitales dentro del vehículo, sin referir más información. Esto fue lo último que escuché, esto ya eran alrededor

de las 01.30am. A continuación, me dirigí al baño y al volver al sector de la Guardia, me informaron que debía oficiar de consigna en calle Vélez Sarsfield esquina Romagosa, por directiva del superior sin aclarar de quién, mientras que el Sargento Palomeque debía ir hacia la Av. Vélez Sarsfield a la altura de la Shell, a los fines de la custodia de un arma. Seguidamente, en mi vehículo particular –Un Ford Ka de color gris-, me hice presente en cinco minutos en la dirección referida. Que una vez allí, observé lo siguiente: había un móvil policial esperándome cruzando en perpendicular a la Avenida Vélez Sarsfield, no recuerdo qué numero de móvil era, pero quien estaba era el Sub Comisario González quien opera como ÑANDU UNO y su chofer, cuya jerarquía y nombre no recuerdo, ellos son del Distrito Policial N° 3. Que también divisé, a unos cinco metros aproximadamente del móvil, inmediato al cordón de la vereda, una piedra de tipo escombros, la que habían puesto a los fines de resguardar vainas que se encontraban en el sector. Seguidamente divisé que al lado de esta piedra habían cuatro (04) vainas y a unos cuatro metros de este grupo de vainas había una (01) sola vaina más, ubicada ya en el medio de la calzada, justo en la intersección con calle Romagosa pero sobre Vélez Sarsfield en dirección al centro, en total eran cinco (05) vainas. Las vainas en de color dorado, de aproximadamente unos tres centímetros sin posibilidad de establecer de qué calibre. A continuación, el Sub Comisario González me dio la orden que me quedara en resguardo de las vainas hasta la llegada del personal de Policía Judicial sin referirme nada más para luego retirarse. Que seguidamente me quedé en custodia de las vainas, arribando alrededor de las cinco de la madrugada, Policía Judicial a cargo del Sr. Linares de Fotografía. Que el sector donde estaban las vainas, era sobre el pavimento donde si bien había visibilidad, no era un sector muy iluminado, que las primeras cuatro estaban a una distancia de ocho o seis metros aproximadamente del semáforo ubicado sobre calle Vélez Sarsfield mientras que la única vaina que allí estaba, se ubicaba a unos dos metros y medio de este semáforo. Para el resguardo de las vainas, coloqué alrededor de las mismas varios conos refractarios y luego cinta perimetral. Que el personal de Policía Judicial realizó un rastillaje

en el sector a los fines de ubicar más vainas sin embargo el mismo arrojó resultado negativo. Luego de concluir con mi labor como consigna, retorné a la base de la Comisaría donde permanecí unos pocos minutos ya que concluía mi turno, en ese momento me enteré por el Oficial Inspector Ortega que aparentemente las vainas de las que yo había custodiado estaban involucradas en el procedimiento del vehículo blanco que oficiaron por la frecuencia radial horas antes y a su vez me comentó que personal policial estaba implicado en ello, sin especificarme jerarquía y nombre de los mismos. Con el transcurso de los días y enterado de lo que había sucedido, es decir, este hecho que se investiga, asocié esas detonaciones que escuché mientras me encontraba de guardia con las que los efectivos policiales habían provocado en el control del ARGO”. Que a pregunta de la Instrucción si cuando arribó al sector su superior en ese momento le manifestó algo más o algún breve relato del origen de las vainas responde: “No, no me informaron nada, solo me dijeron que cuide las vainas hasta que llegue Policía Judicial, a todo esto me lo informó el Sub Comisario González”. Que a pregunta de la Instrucción si cuando arribó al sector donde fue solicitado para la consigna escuchó alguna conversación referida a la persecución del vehículo blanco: “No escuché nada al respecto a la persecución del vehículo blanco, solo recibí la directiva y mi superior se retiró”. Que a pregunta de la Instrucción si mientras estuvo de consigna arribó alguien más al sector antes que llegara Policía Judicial, responde: “Sí, alrededor de las dos y media de la madrugada arribó el Jefe de Distrito, el Jefe del CAP y el Jefe de Calle de La Patrulla, es decir, Comisario Inspector Ludueña, Comisario Gatica y el Oficial Principal Quevedo, respectivamente, llegaron en un solo móvil, se pararon a pocos metros de mí y permanecieron en el sector unos cinco minutos, charlando entre ellos sin acercarse a mi persona, por lo que tampoco entablaron ninguna conversación conmigo. Cerca de las tres de la madrugada arribó el Oficial Principal Aiza del Departamento Homicidios, quien me dijo que venía a tomar fotografías de las vainas y luego arribaría Policía Judicial. Cuando llegó Policía Judicial, el Sargento Palomeque que estaba custodiando un arma que se había encontrado al frente de la

Shell, se acercó a mi lugar de consigna para ayudarme con el tráfico que se había generado en la intersección”. Que preguntado si existen cámaras que apunten al sector donde ofició de consigna responde: “Creo que no hay cámaras en el lugar, por lo menos yo no divisé ninguna”. Que a pregunta de la Instrucción si cuando (estaba en el) sector donde custodió las vainas, más precisamente sobre el pavimento observó huellas de frenadas de algún rodado responde: “No, no observé ningún rastro de freno de rodado.” Que a preguntas de la Instrucción de quién recibió la directiva de concluir con la consigna en el perímetro responde: “Al llegar a la intersección de Vélez Sarsfield y Romagosa, como dije estaba el Sub Comisario González quien me dio la orden de permanecer en el perímetro hasta tanto terminara de cooperar Policía Judicial allí. Es muy común realizar este trabajo cuando el lugar custodiado es la vía pública, es decir, se termina nuestra tarea de consigna luego que Policía Judicial realiza sus actividades, sin embargo, cuando se trata del resguardo de un inmueble, solo levantamos por directiva de la Fiscalía interviniente o de la Unidad Judicial ya que es común que el propietario no esté, por lo que permanecemos allí hasta que arribe la persona que se hace cargo del inmueble...”.

A su vez, los efectivos policiales que en la noche del 06/08/2020 se encontraban haciendo patrullaje lineal por la Av. Vélez Sarsfield hasta Av. Armada Argentina, y que, al momento en que fue irradiada la novedad de que un vehículo Fiat Argo blanco había evadido un control policial y que se dirigía por la Av. Vélez Sarsfield hacia el centro; ellos acudieron a dicha arteria a fin de dar con el mencionado automotor, los que se apostaron aproximadamente a 300 metros de donde lo hicieron los móviles policiales en los que se conducían Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez; quienes, no solo escucharon los disparos efectuados, sino que también procedieron a realizar una breve persecución del automóvil una vez que aquel huyó raudamente, refiriendo que ellos no observaron que del vehículo Fiat, se hubieran descartado de algo.

Anticipo que esta referencia -en la que veremos, coinciden ambos efectivos-, no puede ser

tomada con la certeza requerida, en el sentido de que: de nada se hayan descartado los ocupantes del Fiat; por cuanto si bien aluden a que en las proximidades de la Plaza de las Américas ellos seguían a dicho automóvil; lo cierto es que pasando dicha Plaza indiscutiblemente lo perdieron de vista, a punto tal que doblaron hacia la derecha, cuando se ha comprobado que el Fiat lo hizo hacia su izquierda, y que fue en ese preciso momento cuando el testigo Rosell Pezo observa como que de allí algo voló (infra analizaré in extenso su testimonio). Es evidente que justo en ese momento no lo estaban observando, razón por la cual en su persecución doblaron hacia el sector opuesto. En función de lo cual, el “rastrillaje” que efectuaran en el otro sector, no podía relacionarse con algo que se descartara del Argo; a lo que se suma que pusieron énfasis en una “bolsa negra”.

Sin perjuicio de lo cual no resulta ocioso destacar una vez más, que del auto: si algo voló, no fue el “revólver”, puesto que también se ha establecido fehacientemente que dicha “arma trucha” fue implantada en el lugar, por los propios intervinientes en el retén.

Así, Héctor Andrés Demarchi y Verónica Fernández, de modo conteste testimoniaron: el primero de los nombrados, a fs. 2473/2476, con fecha 18/02/2021, que “...trabaja en la Escuela de Sub Oficiales General Manuel Belgrano, en la parte de archivo, que su tarea es más bien administrativa, pero a veces llega memorándum a la Dirección General de Recursos Humanos que dispone la obligación de realizar patrullajes lineales de 23 a 06:60 hs. por zona de Armada Argentina, siendo del recorrido desde Plaza de las Américas, por Vélez Sarsfield hasta la rotonda de las Flores y desde allí por la Av. Armada Argentina hasta la calle Cacheuta. Que es una lineal que tiene el mismo recorrido, no pudiendo salirse de ese objetivo, salvo que surja la necesidad y autorización. Que la madrugada del hecho investigado, cree que fue el 6 de agosto del año pasado, él y la Sargento Verónica Fernández se encontraban en parada preventiva en el Pasaje Aragón, que ella al ser Jefa de coche estaba entrevistando al encargo de la estación de servicio Shell, aclarando que por su función tienen que entrevistar a los encargados de comercios para saber si hay alguna novedad o si hubo algo raro en el sector,

y que mientras ella estaba hablando, cree que alrededor de las 00.03 hs., surgió una comisión por frecuencia, que la tiró quien estaba en la parada preventiva ubicada en Canal 8. Que la comisión era: que había dos sujetos en moto, y que un Fiat Argo color blanco había intentado robarle o algo así. Que no recuerda bien cómo fue que el control de Canal 8 había tirado la comisión vía radial. Que lo único que está seguro es que los de Canal 8 informaron que dos sujetos en una moto los habían entrevistado para avisarles que había pasado algo con un Fiat Argo color blanco, pero no sabe qué palabras precisas utilizaron para indicar la situación. Que a partir de ahí el Jefe de compañía, denominado Pati, el Principal Quevedo, que no recuerda nombre de pila, irradia que para que ellos, es decir los Armada 30 tuvieran en cuenta a ese vehículo. Que en ese momento, el dicente llamó verbalmente a su dupla, a la Sargento Fernández que estaba a unos metros dialogando con el playero de la Shell, y le explica que habían tirado una comisión por radio. Que subió al coche la Sargento y como estaban en el Pasaje Aragón en el sentido Norte a Sur, y la comisión decía que venían bajando por la V. Sarsfield de rotonda las Flores hacia Plaza de las Américas, dieron la vuelta y se puso en el sentido de Sur a Norte sobre la Vélez Sarsfield. Que se quedó esperando que pasara el Fiat Argo, que no sabía si iba a pasar o no. Que solo se quedaron ahí esperando porque el Jefe había irradiado que lo tuvieran en cuenta. Que en ese momento, cuando detiene el móvil, escucharon dos o tres detonaciones, que fue muy rápido por lo que no puede asegurar si fueron más de tres, y en segundos después vieron pasar al Fiat Argo, que ante ello puso la sirena y comienza a perseguirlo, que llegando a la Plaza de las Américas, lo pierde de vista, él gira al llegar a Ambrosio Olmos, por calle Richardson, hacia la derecha, y al ver que el vehículo que estaba delante no era el Fiat Argo, sino que lo había perdido, da la vuelta y baja por Obispo Trejo. Que justo en Obispo Trejo y Santiago Temple había un infante saturando, por lo que le consultó al efectivo y él les comentó que había pasado un Fiat Argo blanco y se había metido por Santiago Temple en contramano, y que iba manejando un masculino, y que una femenina iba de acompañante. Que esta información, él la irradió vía radial, como para

tirar más datos. Que respecto a las detonaciones que había escuchado momentos antes de la persecución, el dicente no comunicó por frecuencia porque no estaba seguro si ellas eran efectivamente de disparos, o si estaban involucradas con el Fiat Argo que había perseguido, el que supuestamente estaba relacionado a un suceso previo. Que dieron una vuelta para ver si encontraban algo, pero ya lo dieron por perdido y volvieron a la lineal. Que cuando ellos salieron en persecución del Argo, también iba otro patrullero detrás suyo persiguiéndolo también. Que no puede identificar qué patrullero era, porque iba detrás suyo, como dijo. Que cuando él lo pierde de vista, y dobla hacia la derecha por Richardson, en dirección a Ciudad Universitaria, este patrullero hizo lo mismo, pero un momento giró no sabe para qué lado, porque lo perdió de vista. Que no sabe que pasó después con este patrullero, ni tampoco sabía en ese momento qué pasaba con el Argo. Que no se escuchó más nada por frecuencia del Distrito 3 al respecto, que lo último que se dijo sobre el Argo, fue lo que él informó sobre los ocupantes, que era una mujer y un hombre, lo que le había dicho el efectivo de infante, cuyo nombre no sabe. Que también ahora que piensa, recuerda que se irradió algo referido a una posible bolsa negra, que no recuerda quién operaba, pero cree que dijo algo relativo a que posiblemente los del Argo habían tirado una bolsa negra cerca de la Plaza de las Américas. Que ante ello, dieron una vuelta por allí. Que esto fue antes de ir a la colchonería. Que ellos iban detrás del vehículo, justo al pasar por la zona de la Plaza de las Américas, y en ningún momento vieron que tiraran algo, que de haberlo hecho ellos lo hubieran visto, por más que estaba oscuro. Que de todas maneras, hicieron un breve rastrillaje por el sector por las dudas, que fueron a ver por Santiago Temple si habían tirado alguna bolsa, que ambos, él y su dupla descendieron y se fijaron en algunos basureros del sector, y como no vieron nada, siguieron por la lineal.

Señalo que no fue sobre Santiago Temple que el mencionado testigo observó que algo se desprendía, sino a la vuelta, en la intersección anterior, específicamente en Ambrosio Olmos y Trejo.

Prosigue: Que no se acuerda bien si tras ello, fueron a una colchonería ubicada en Armada al 700, porque les habían irradiado un consumado en su lineal, o si antes de ir a la colchonería pasaron por Plaza de las Américas. Que en un momento, cuando siguieron con la lineal, en su recorrido volvieron a pasar por la Plaza de las Américas y allí se detuvieron porque vieron que había dos o tres móviles identificables parados. Que se bajaron para preguntar qué novedades había o para pedir directivas, ya que habían efectuado ese breve rastillaje, pero no lograron entrevistar a nadie porque la mayoría era de las patrullas, y ellos por su lugar de funciones no conocen. Que entrevistó a un Sub Oficial, hombre, que estaba dentro de una patrulla, cuyo nombre no conoce, y le preguntó qué había pasado, por qué estaban esos móviles allí, y éste le contestó que no sabía. Que entre los efectivos que estaban allí había un Jefe, que lo identificó porque los Sub Comisarios tienen una gorra con quepi con bordes color amarillo, pero no sabe su nombre, porque reitera, no conoce a la gente de la patrulla. Que quisieron ir a entrevistarle para avisarle que no habían visto nada tras el breve rastillaje, pero no pudieron hablar con él porque estaba constantemente hablando por teléfono. Que decidieron seguir con la lineal y fueron a la colchonería. Preguntado para que diga si conoce a un Sub Comisario de apellido González, responde que no. Que no conoce a nadie de las patrullas, que solo van una vez al mes en colaboración por la lineal pero casi no tiene contacto con ellos. Que sólo conoce al Sub Comisario Quiroga, cuyo nombre no sabe, que operaba como Cima 3, y lo conoce porque lo tuvo que entrevistar esa madrugada. Que alrededor de las 6:40 Quiroga los convocó por frecuencia para que lo entrevistaran. Que ante ello, fueron a la Comisaría 20, ubicada en calle Lagunilla, donde lo conocieron, porque de antes no lo ubicaba. Que les preguntó en qué lugar estaban él y su dupla al momento que habían consumado el robo en la colchonería, que había sido a las 00:08 hs. Que les consultó dónde habían estado, por lo que le dijeron que en el momento del robo de la colchonería ellos estaban con el tema de la comisión del Fiat Argo, ante lo cual Quiroga se sorprendió porque habían estado allí, que le tuvieron que explicar lo que habían visto y escuchado, que le dijeron a Quiroga que

habían escuchado unas detonaciones pero que en su momento no habían informado porque no sabían si correspondían a la comisión del Argo o no. Que luego, cuando en el trayecto de la lineal que siguieron realizando, pasaron varias veces por la Plaza de las Américas, que el Pasaje Aragón es muy complicado porque hay una villa allí y siempre hay robos en el sector, por lo que pasaban seguido por esa zona durante el transcurso de la noche. Que en una de esas pasadas, en las cuales aclara, ya no se detuvieron más, vieron que los de la patrulla seguían por la zona, que incluso vieron efectivos de infante, y cerca de las 3 de la mañana estaba cooperando Policía Judicial a 300 mts aproximadamente del lugar donde ellos habían estado esperando si pasaba el Fiat Argo anteriormente. Que Quiroga, en el momento que estaba hablando con ellos, recibió un llamado, y que no sabe con quién, pero con el respeto con el que hablaba, lo hacía con un Jefe. Que don Quiroga le informaba a esta persona que había un fallecido. Que no pudo escuchar mucho más. Que cuando Quiroga cortó la comunicación, el dicente le preguntó qué pasaba, si estaba vinculado con el procedimiento del Argo, a lo que don Quiroga respondió que sí, que uno del Fiat Argo estaba herido y había fallecido. Que él lo observó aparentemente amargado. Que ahí nomás les dijo que se retiraran, les pidió planillas de entrevistas de esa noche y se fueron. Que don Quiroga se quedó en la Comisaría. Que éste al comienzo empezó a entrevistarlos con motivo del robo de la colchonería, para saber qué estaban haciendo ellos mientras ocurría el robo, porque la superioridad le había indicado que tenía que entrevistarlos, pero al enterarse que ellos habían estado también en la persecución del Argo, centró su interés en saber lo que ellos habían visto, qué participación habían tenido en la persecución. Que en la colchonería habían entrado rompiendo una puerta vidriada y habían sacado acolchados y almohadas. Preguntado por la Instrucción para que diga en qué momento y cómo se enteró lo que había sucedido con el Fiat Argo, esto es, que había resultado una persona herida de arma de fuego en su interior, respondió que él se enteró por Quiroga, pero los detalles los supo por el noticiero, que decía todo lo que había pasado, lo de la bolsa negra, que había aparecido un arma, etc. ...”.

En similares términos, a fs. 2477/2479, con fecha 18/02/2021, lo hizo su dupla, la mencionada Verónica Fernández, quien dijo: "...que la dicente presta servicios en la escuela de Sub Oficiales desde el 2012, y de vez en cuando prestan servicio en la lineal de Vélez Sarsfield a Rotonda las Flores y de Rotonda las Flores hasta Cacheuta. Recuerda que esa noche prestó funciones junto a su dupla Sargento Demarchi Héctor y operaban como "Armada 30" sin poder recordar qué número de móvil utilizaba. Que los móviles son del Distrito III. Que esa noche estaba a cargo de la base el Sub Comisario González -no puede precisar el nombre-. Aclara que cuando se refiere a la "base" es a donde funciona el CAP III, pero no puede precisar el domicilio. Preguntado por la Instrucción para que explique qué significa realizar servicios lineales, responde que de Jefatura viene la orden que les dice que ellos desde la Escuela deben cumplir esa lineal. Se llama lineal porque solamente transcurren por esas Avenidas que mencionó previamente patrullando en tareas de prevención. Preguntado para que informe si se encuentran conectados por radiofrecuencia, refiere que la noche del hecho ellos tenían conectado desde el móvil la radiofrecuencia del Distrito III y que no pueden moverse de frecuencia. Preguntada por la Instrucción para que diga si recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C., responde que esa noche se encontraba realizando una parada preventiva que siempre los asignan hasta las 00:00 ó 00:01 horas (dependiendo la directiva) en el Pasaje Aragón. Que mientras se encontraba en la Estación de servicios Shell ubicada en Vélez Sarsfield al 1700, aproximadamente a 1 cuadra de la rotonda de la Plaza de las Américas. Que el móvil de ellos se encontraba en la mano de Vélez Sarsfield en dirección al sur. Que ella en ese momento lo entrevistaba al Playero de la estación para tomar los datos, que eran las 23:55 horas. Que luego cuando se va a subir al móvil, el compañero le dice "dale que tenemos que cortar un Fiat Argo que viene por la Vélez". Que esa información la había sacado por la frecuencia el "Pati" que es el Principal Quevedo. Agrega que tiene conocimiento de que Quevedo es el que le sigue en jerarquía al Sub Comisario González. Luego de lo informado por su compañero, la dicente describe que

sube al móvil, hacen dos cuadras para salir por la Vélez hacia el centro y allí se estacionan al 1900. Que se encontraban en el interior del vehículo y habían detenido la marcha, sin apagar el automóvil, sobre el cordón de la vereda. Que su compañero le informó que venía el auto blanco y que había un móvil medio cruzado sobre Vélez, que era más o menos al 2300, que eran más o menos tres o cuatro cuadras. Que estaban allí esperando y que su compañero le dice ahí viene el Fiat y allí se escuchan unas detonaciones, cree que fueron dos o tres detonaciones. Que el Fiat venía a gran velocidad. Que ella no vio de dónde venían las detonaciones, que en la zona donde ellos se encontraban estaba oscuro y que en ese momento no relacionó las detonaciones con la secuencia del Fiat Argo. Que una vez que eso sucede, el Fiat blanco sigue en dirección a plaza de las Américas y pasa por el lado de ellos. Allí pusieron las balizas y las sirenas y comenzaron la persecución, siguieron por rotonda de Plaza de las Américas y luego la dicente y su dupla doblan por Richardson, que ellos tomaron a la derecha y cuando el móvil llega allí lo perdieron de vista al Fiat. Que su persecución fue hasta allí. Refiere que luego de que percatan que los pierden, toman por Obispo Trejo y en la esquina con Santiago Temple entrevistan a un efectivo policial que estaba de infante, que les informa que el auto se había metido contramano por Santiago Temple y que iban un ocupante masculino y una femenina. Que allí dan aviso por frecuencia de lo que el Oficial les informó, y siguen dando un par de vueltas y se vuelven a Plaza de las Américas a donde se estaban juntando varios móviles. Que la dicente desconoce quiénes eran esos móviles, por lo que explicó anteriormente de que ellos no prestan funciones en esa zona habitualmente. Que ellos fueron con la intención de entrevistar a algún Jefe, para que les den directivas de qué debían hacer. Que no lograron hablar con ningún Jefe. Que recuerda que estaba allí Don González. Que como no lograron hablar con ninguno se fueron a hacer la lineal que les correspondía. Que después le sale un hecho de una colchonería y se van allí que era en Armada Argentina al 700. Preguntada por la Instrucción para que describa si observó características particulares en el vehículo Fiat Argo cuando lo vieron pasar, refiere que no. Que pasó muy rápido y que

estaba oscuro. Preguntada para que describa cuántos móviles vio en el control en donde escuchó los disparos, refiere que ella recuerda haber visto un solo móvil, que no sabe quiénes eran el personal a cargo. Que ellos van de vez en cuando y que no conocen a la gente que presta servicios en el Distrito III. Preguntada para que describa qué cantidad de móviles y personal se encontraba presente en la proximidad de plaza de las Américas, refiere que deben haber sido dos o tres móviles, y 5 ó 6 efectivos, pero no podría decir la cantidad exacta. Que ellos descendieron del móvil pero no hablaron con nadie. Que al no poder hablar con nadie se van del lugar. Que no puede precisar horario de esa reunión en Plaza de las Américas. Preguntada por la Instrucción para que informe qué se irradió por la frecuencia policial luego de que dijeran que corten al Fiat Argo, responde que luego de que escucharon las detonaciones aduce que no escuchó que nadie irradie nada por la frecuencia del Distrito III sobre el Argo. Que ellos irradiaron que lo habían perdido de vista y luego lo que les comentó el Oficial de infante en Obispo Trejo y Santiago Temple. Refiere que no se escuchó nada relacionada a la existencia de disparos. Aclara que ella y su dupla no irradiaron nada de las detonaciones que escucharon, porque no podían precisar de dónde venían. Que ellos estaban abocados a dar con el Fiat blanco. Preguntada por la Instrucción para que informe qué otros Jefes estaban a cargo del Distrito III la noche del suceso, refiere que cuando terminan la guardia a las 06:30 horas, el Cima 3 que es el Sub Comisario Enzo Quiroga les pidió que fueran a entrevistarlo a la Comisaría 20. Que cuando llegan les consultó en dónde se encontraban ellos al momento del hecho de la colchonería. Que cuando ella le pregunta sobre qué horario era ese, el Sub Comisario le respondió que fue a las 00:08 horas. Que allí la dicente le respondió que ella a las 23:55 horas estaba entrevistando al Playero de la Estación de servicios, que lo tenía anotado en su planilla, y que luego de ello escucharon por radiofrecuencia que el “Pati” decía que corten al Fiat Argo en la Vélez Sarsfield. Que recuerda que el Sub Comisario Quiroga mientras los entrevistaba estaba hablando por teléfono. Que allí escuchó que el Jefe decía como hablando para sí, que no sabía por qué

estaban tan preocupados con el hecho de la colchonería si había ocurrido un homicidio. Que allí ella y su dupla se enteraron de lo que había ocurrido. Que Quiroga no les dijo más nada. Que luego Quiroga les preguntó quién estaba a cargo del móvil y cuando la dicente le informó que era ella, le pidió el teléfono, pero nunca más la llamó. Que a la dicente le llamó la atención que don Quiroga los llamara para preguntar lo de la colchonería que no sabe si quizás era un Jefe el que le pedía. Preguntada por la Instrucción para que informe si tiene conocimiento de lo ocurrido la noche de los hechos, refiere que ella tomó conocimiento de lo ocurrido por las noticias. Que no conoce al personal policial que estaba involucrado con el hecho. Preguntada para que informe si reconoció la presencia de otro personal superior, refiere que ella los únicos Jefes que vio esa noche es a don Quiroga y a don González. Preguntada por la Instrucción para que informe sobre el hecho de la colchonería, refiere que habían roto un vidrio y se habían llevado unas almohadas y acolchados, que no era un hecho grave. Preguntada por la Instrucción para que diga si sabe por qué debían cortar al Fiat Argo, refiere que ella no escuchó la frecuencia de manera directa, pero su compañero le mencionó que había esquivado el control policial de Canal 8. Preguntada por la Instrucción sobre si en el transcurso de la noche volvieron a pasar sobre la Vélez Sarsfield entre Armada Argentina y la Plaza de las Américas, refiere que pasaron varias veces, que a la vuelta completa la hacen en veinte minutos, así que pasaron varias veces. Que en una de las pasadas en el marco del patrullaje por la zona de la Plaza de las Américas, vieron que seguían presentes personal policial reunido, que no puede precisar en qué horario fue, que sí recuerda que fue luego del hecho de la colchonería. Que no puede precisar qué personal estaba allí ni qué móviles eran. Que ellos solamente pasaban patrullando. Luego agrega que en una de esas pasadas como a las 03:30 hora aproximadas vieron perimetrada, para la dicente como marcando la existencia de vainas, a la altura del Pablo Pizurno, que era el lugar en donde habían visto más temprano el móvil policial cruzando en la Vélez Sarsfield cuando pasó el Fiat Argo. Que luego a unos metros más adelante, más cerca de la Plaza de las Américas, vieron otro perímetro pero no

saben de qué era. Que luego cuando escucharon por las noticias supuso que allí es donde habrían encontrado un arma. Preguntada por la Instrucción para que informe si en el transcurso de la noche se les pidió que realicen un rastrillaje, refiere que por la frecuencia escucharon que “Pati” u otro personal policial decía que se fijaran por la zona del vehículo por si habían tirado un bolso desde el Argo. Que esa información recuerda que se escuchó después de que ellos informaran por dónde se había ido el vehículo luego de hablar con el personal policial que estaba de infante. Que ellos siguieron patrullando para ver si encontraban el auto y se iban fijando para ver si encontraban algún bulto. Que durante el tiempo en que ella y su dupla hicieron la persecución no vieron que el vehículo arrojara nada, que esa persecución habrá sido doscientos o trescientos metros...”.

Para que no queden dudas, debo reiterar que cuando estos efectivos ya habían perdido de vista a su perseguido es el instante en el que el mencionado testigo Rosell Pezo observó como que del automóvil algo voló. Razón por la cual nada de ello podían ver, ni siquiera que dicho vehículo dobló hacia la izquierda, cuando ellos, supusieron que lo había hecho hacia la derecha, y hacia la derecha continuaron su mal direccionada -e indebida- “persecución”. Sobre el punto, retranscribo la parte pertinente de la testificación de Claudio Germán Bustamante, a fs. 2053/2060, que al respecto precisara: II) Domo 0531- Plaza de Las Américas Este: el dicente observó que a las 00:08:35 circula el Fiat Argo Blanco involucrado en las presentes. Siendo las 00:08:45 se observa circular a los móviles, el 8725 que operaba como Armada 30- y el móvil 8716. Siendo las 00:08:51 pasó el móvil 8723 y todos giraron por Richardson (infra la transcribiré completa al analizar el evento).

Acerca del ilegal proceder funcional, y fundamentalmente, en cuanto a la omisión de irradiar lo verdaderamente acontecido, resulta sumamente relevante lo testimoniado por la Sub Comisario Mariana Isabel Díaz, cuyo relato ratifica plenamente las consideraciones que de los elementos probatorios incorporados, he expuesto hasta el momento, quien la noche del suceso prestaba servicio como “Lobo 1”, a cargo de la División Comunicaciones de la Policía de la

Provincia de Córdoba (comunicaciones radiales, totalmente ausentes durante el desarrollo de los hechos, tal como así se ha determinado), la que al observar las cámaras de los móviles policiales y los domos ubicados en el sitio, fue de las primeras en reconstruir los eventos e informarlos como era debido a la superioridad.

Así, a fs. 622/625, con fecha 24/08/2020, relató: "...que se desempeña actualmente en División Comunicaciones (desde hace quince años). Que ostenta la jerarquía de Sub Comisario. A pregunta formulada por la Instrucción, refiere que se desempeña con personas a cargo y que la noche del cinco al seis de agosto operaba como "Lobo 1" y tenía a cargo aproximadamente a dieciséis (16) radio operadores, dos coordinadores y dos Oficiales (en orden jerárquico ascendente). Que quienes redactan los informes del 101 son dos coordinadores, quienes esa noche eran: por zona sur el Sargento Ayudante Edgard Farías y el Oficial a cargo de zona sur, Oficial ayudante Lautaro Gómez. Con ellos dos yo generé los informes del 101 que corresponden a esa noche. Relata: "me informa el operador del Distrito 3, quien se encontraba en el piso del 101, trabajando a mi cargo, que había "un vehículo de color blanco marca Fiat Argo con seis sujetos posiblemente armados, que habían querido hacer un intento de robo, siendo esto lo que informaba un control vehicular que se encontraba apostado frente a Canal Ocho y además se mencionó que este auto se había dado a la fuga". Es decir, que el personal policial que se encontraba en ese control, había informado que este vehículo se había fugado, sin aportar particularidades del episodio, y ellos son quienes informaron al Operador del 101. Que esta comunicación se desarrolló a través de la frecuencia radial. Esto debe haber sido entre las 00.00 y las 00.30 h. Recién a la hora más o menos (a contar al menos desde las 00.00 h), empezamos a chequear las cámaras (domos policiales y de móviles) y observamos por cámaras del mismo móvil policial que una motocicleta (no podría aportar particularidades, menos el dominio, porque no se veía muy bien en la imagen por ser de noche) se frena en la vereda del frente del control, los efectivos cruzan y hablan con estos sujetos de la moto. Después, uno de los policías cruza la Vélez e

irradia sobre el vehículo con los sujetos supuestamente armados, pero sin especificar más sobre el altercado que habrían tenido la moto con el auto, pero se observa en la imagen que los de la moto indican hacia atrás, como hacia vehículo y que personal policial mira hacia el automotor. Tampoco se aportó mayor información sobre el o las armas que estas personas tendrían ni sobre el episodio en particular. Más tarde, por domos, vimos que unas tres o cuatro cuadras antes (del puesto de control) la moto y el vehículo habían estado cerca, pero luego la moto continuó en dirección al control mientras el automotor dobla “U” y nunca pasa por el control de Canal 8, por lo que personal policial no pudo llegar a controlarlos”. Preguntada por la Instrucción, dijo que no pudo detectar vía domos policiales que existiera alguna situación específica entre la moto y el auto blanco, por lo que lo único que conoce sobre este “supuesto robo” es lo ya expuesto, que irradian los efectivos del control, vía frecuencia. Desea aclarar: “a la visualización de las cámaras del móvil policial y de los domos la realizamos unas dos horas después aproximadamente de este primer llamado del control de Canal ocho, tras conocer que había resultado fallecido una persona a quien posteriormente se identificó como B.C. Es decir, realizamos una revisión de las imágenes a los fines de intentar reconstruir qué había sucedido”. Continúa relatando: “cuando se irradia por primera vez por el control de Canal Ocho que este vehículo se había dado a la fuga por Vélez Sarsfield, no recuerdo en qué dirección, los móviles del Distrito III comenzaron a irradiar por frecuencia cuando lo veían en la calle. Es decir, el recorrido observado por cámaras de domos es siempre posterior al momento en que el auto ya estaba detenido (en Chabuco y Corrientes) no se realizó un operativo para encontrarlo basándose en imágenes de los domos, al menos que a mí me conste, porque incluso esta oficina de cámaras y domos no se encuentra en el mismo lugar que donde yo estoy. Lo que sucedió fue que tras esta primera alerta los móviles empezaron a ver al auto circulando a alta velocidad, por diferentes arterias. Me acuerdo que en un momento dijeron que pasó por Plaza de las Américas. Luego hubo unos diez minutos que los móviles lo perdieron de vista, no se irradia más nada, hasta que el operador del Distrito IV (en

piso de División comunicaciones 101) me indica que el auto buscado en el Distrito III había sido visto por personal policial de infante en Paraná, en contramano, con una rueda en llantas. A la búsqueda del Argo Blanco yo había pedido que la irradiaran los operadores de los Distritos cercanos al tres para procurar su detención, por eso, personal policial que lo ve en Nueva Córdoba, lo informa, pese a no contar con unificación de frecuencias radiales, por conocerlo por esta vía. Luego, pasa lo mismo en el Distrito IV, es decir, los móviles del lugar empezaron a informar dónde era visto el auto y con eso, se logra efectivizar la detención del vehículo en Corrientes y Chacabuco. Cuando esto sucede, me comunico con el Comisario Inspector Soria, para avisarle que el auto que había sido irradiado en el Distrito III lo logran ubicar en Corrientes y Chacabuco. Es decir, lo llamé desde un teléfono celular provisto que tengo sólo a los fines del trabajo, no conozco el número y que siempre permanece en el piso del 101, justamente para este tipo de avisos. Le informé al Jefe una vez que el vehículo había sido detenido en esta intersección por personal policial. No recuerdo el horario. Sólo le dije sobre esta localización del vehículo pues no contaba con más información que esta. Soria lo que refiere es que se llegaba al lugar, nada más que esto. Acto seguido, no recuerdo la hora, me llama el Superior de turno del Cuerpo de Vigilancia Especial, Sub Comisario Rodríguez Banega, creo que operaba como Cabildo 3, y me dice que en el marco del procedimiento realizado con el Argo blanco, se encontraba en el lugar (Corrientes y Chacabuco) informaba que no se traba de seis personas a bordo del vehículo, como había sido referido, sino que había una pareja de jóvenes, es decir, un chico y una chica y un joven de sexo masculino tirado en la parte trasera del vehículo, inconsciente, con una herida de arma de fuego. Me solicita activar el pedido de ambulancia de 107. Es allí cuando me empieza a consultar, Rodríguez Banega, sobre qué había sucedido, quiénes eran los móviles que habían participado en la persecución del auto y si habían efectuado disparos. Ante esto, yo le respondo que desconocía totalmente que alguien le hubiera disparado, porque jamás se irradió nada en relación a haberse efectuado disparos o evento similar vinculado al uso de armas de fuego

hasta el momento. No hubo referencia alguna a la existencia de disparos en ningún momento, por lo que el hallazgo del cuerpo sin vida de esta persona fue sorprendente. Rodríguez Banega me dice que la luneta del vidrio trasero del Argo tenía un orificio de impacto de bala. No estoy segura, pero creo que después de finalizado el procedimiento, se informó sobre la existencia de más disparos en el vehículo. Ante esto, vuelvo a llamarlo a Soria y le informo que había un herido inconsciente en el automotor Argo, no le pude corroborar si estaba fallecido en esa comunicación, pero era lo que se presumía. En esta segunda comunicación, Soria no estaba aún en lugar del hecho, por lo que me indica que lo llame al Superior de Turno del Distrito, por lo cual llamé al Sub Comisario González, a cargo de la patrulla para preguntarle si alguien había hecho disparos en esta persecución previamente. Lo llamé a González y le pregunté si algún móvil había efectuado disparos y me dijo que él estaba a la escucha de la frecuencia y que en ningún momento se refirió esta información y que no sabía que algo así hubiera sucedido, todo esto siempre mismo celular de trabajo. Le comento a González que habían encontrado al automotor Argo que se buscaba en el Distrito III en Corrientes y Chacabuco y que el auto estaba con un disparo al menos y había una persona inconsciente, herida de arma de fuego en la parte trasera. González me dice que no sabía sobre la existencia de disparos, es decir, no tenía ninguna información de que efectivos pertenecientes al Distrito III hubieran realizado disparos. Le digo que por directiva de Soria él debía indagar sobre si personal policial a su cargo había efectuado disparos. Luego lo llamé al Comisario Inspector Galleguillo, a cargo del Cabildo 1, 2 y del Distrito 4, 5 y 6. Con él no había hablado previamente y le comenté que hacía un rato se había irradiado a este vehículo Argo Blanco (como ya indiqué en el control de Canal 8) y que momentos después pudo ser detenido en Chacabuco y Corrientes, donde se constata que en el mismo se conducía una pareja de jóvenes y en el asiento trasero personal policial nota la presencia de una tercera persona herida de arma de fuego. Todavía no se había constatado el deceso con el personal del 107 en estas comunicaciones. Él me dice que se llegaba al lugar. Me empezó a preguntar

si con cámaras o domos se podía ver qué había sucedido, de forma completa para reconstruir lo ocurrido, porque por frecuencia nunca se había mencionado que personal policial disparara. Ahí doy la orden de que se verifique por domos las imágenes y personal de cámaras del mismo piso, me anuncia, momentos después, que habían logrado establecer los móviles que efectuaron disparos, esto habría sido en Vélez Sarsfield y Friuli. Yo me dirigí a la Sección Cámaras que está en el mismo piso y observo que por cámaras de móviles se visualiza que dos vehículos policiales cortan dos calzadas de las tres existentes de una mano de Vélez Sarsfield para obligar al circulante (Argo) a frenar y controlarlo. Un efectivo se coloca para el control, el Argo hace caso omiso y como que lo toca, luego este efectivo saca el arma, corre detrás del auto y efectúa disparos, no recuerdo cuántos. Después se ve que, del segundo móvil policial, otro efectivo intentaba colocarse el barbijo, pasa el Argo y luego este segundo efectivo hace disparos, tampoco recuerdo cuántos. Presentes en el lugar también se encontraban dos femeninas, personal policial, quienes no se observa que efectúen disparos. El número de los móviles que participaron de este episodio se lo informé a Soria, ahora no lo recuerdo, y a Galleguillo, siempre por este celular de trabajo. Soria no me da directivas ni me indica nada más. Dejé la constancia de haberle avisado a Soria y ello debe figurar en el mismo informe 101. Preguntada para que diga quiénes se comunicaron con la declarante esa noche realizando llamadas entrantes, dijo: que sólo la llamó el Sub Comisario Rodríguez Banegas, mientras que al resto de los nombrados los llamó la declarante (todas llamadas salientes desde Lobo 1 a Jefes, menos la proveniente de Rodríguez Banega, entrante). Aclara: “si alguien me llamó fue para hacer consultas, por ejemplo, sobre domos o imágenes, pero no para informar algo vinculado al hecho, era sólo yo la que informaba y esta es mi función”. Preguntada para que diga, si en algún momento de la noche del cinco al seis de agosto se unificaron las frecuencias radiales (patch) de los Distritos, dijo que: éstas nunca se unificaron, que los efectivos policiales del Distrito 4, no podían escuchar la frecuencia, por ejemplo, del Distrito 3, ni viceversa. Agrega: “además, nos enteramos de lo que había sucedido cuando el auto fue

detenido y se informó del fallecimiento de B.C., antes no se desarrolló procedimiento alguno que requiriera la unificación de las frecuencias radiales, era un simple control de vehículo, no lo teníamos como algo tan relevante que ameritara unificación de frecuencias. Los Jefes policiales tampoco pueden escuchar la frecuencia de un Distrito diferente al propio”. Preguntada, dijo que la unificación de frecuencias se hace constar en el informe del 101. Preguntada para que diga si existe un protocolo o reglamento que establezca quién debe comunicar las novedades vía frecuencia, dijo: “que no existe reglamentación pero que el responsable es el Jefe de coche, si éste no puede informar, debe delegarlo al chofer. En el caso de la existencia de disparos siempre debe informarse porque es de relevancia para el procedimiento, para que los Jefes den directivas. Este es el criterio vigente”. Preguntada para que diga si recuerda haber sido informada específicamente que “sujetos posiblemente armados habían querido hacer un intento de robo” (sic) por el control de Canal 8, dijo: que con certeza se refirió un intento de robo y que no recuerda con precisión si mencionó específicamente la posesión de armas o si esto lo derivó y así lo recuerda, por la circunstancia de haberse mencionado que habría habido un “intento de asalto”. De cualquier manera, ello podría corroborarse con las grabaciones de frecuencia radial, dado que todo quedó registrado”. Por último, refiere: “una vez que ya estaba constatado el óbito del joven que estaba inconsciente dentro del Argo, se informa sobre el hallazgo de un arma de fuego, no recuerdo en qué circunstancias ni las características del arma. A este hallazgo me doy cuenta que lo informa uno de los efectivos de los dos móviles que habían realizado los disparos, ante lo cual, recuerdo que llamé y se lo informé a Galleguillo (siempre con el celular de trabajo), le dije: “Jefe irradiaron que encontraron un arma de fuego y es uno de los móviles que efectuó disparos”. Galleguillo me da como directiva hacerlo constar en el informe...”.

Como hemos comprobado, el ilegal obrar policial tuvo en todos sus extremos la trágica consecuencia del fallecimiento del joven V.B.C., primero, al efectuarse delictivos y mortales disparos; a continuación, en no irradiarlos de modo alguno, impidiendo con ello la

verificación del resultado de los disparos y en su caso, la inmediata asistencia si algún ocupante hubiera resultado herido, y evitar con ello que trascendiera en su muerte; que era en definitiva lo que persiguieron los dos ejecutores. En tal supuesto, ni bien fue detectado en Nueva Córdoba -tras haber concurrido al “Sanatorio Aconcagua”- en lugar de perseguirlo, se debió escoltarlo hasta un centro asistencial. Lo propio cuando fue detenido en Chacabuco y Corrientes, en lugar de aglutinarse innecesariamente un sin número de efectivos policiales que actuaron insensible e ineficazmente; de inmediato se debió trasladarlo hasta el muy cercano Hospital Municipal de Urgencias -distante tan solo a siete cuadras-. Durante el juicio, las preguntas aclaratorias efectuadas por el Tribunal, dejaron muy en claro esta inexplicable omisión.

Sobre este punto, y precisamente acerca de la total soledad en la que se encontraron en dicho Sanatorio Aconcagua los damnificados Juan Cruz Camerano Echevarría y su novia C.T. -en lo relativo al momento en que arribaron a dicho Nosocomio en busca de asistencia para V.B.C.- tal extremo se encuentra corroborado por lo testificado por el comisionado policial Carlos Antonio Tornier, quien, constituido en el mencionado nosocomio a fin de recabar las imágenes captadas por las cámaras de seguridad de la institución, con fecha 07/08/2020, a fs. 156, relató que: “...en el día de la fecha, se constituyó en el Sanatorio Privado – Aconcagua, con el objeto de diligenciar Oficio que se acompaña. En el lugar fue atendido por el Dr. Roberto Chacón MP 16238, quien hace entrega de un (1) CD el cual contiene registros fílmicos de la cámara de seguridad sala de ingreso del sanatorio, además hace entrega de informe donde luce nómina de personal, todo del día y hora requerido. El mismo agregó estuvo viendo el video y que habló con el administrativo, el cual se llama Fernando Casalino, quien le dijo que la chica ingresó y le dijo que tenía un amigo herido afuera en el auto, él le responde que no lo podían ingresar allí y que lo tenían que llevar al Hospital de Urgencias. La chica le preguntó dónde quedaba el Hospital de Urgencias y además le pidió que la ayude a subir al herido al auto. Por lo que sale junto a la chica a la calle y allí, tirado sobre la vereda

de la playa de estacionamiento ubicada entre los dos edificios del sanatorio, observa al herido. Al lado del cual estaba parado el chico que manejaba el auto, quien junto con la chica que habían ingresado al Sanatorio, agarran al herido del lado de la cabeza, mientras que el administrativo lo agarra de los pies y lo suben al auto. El entrevistado dijo que el administrativo refirió que como estaba muy oscuro, no pudo ver si el auto o la ropa del herido tenían sangre, luego de eso el auto se fue. Se acompaña el mencionado Informe con listado de personal y CD con registros fílmicos...”.

Al efecto, sobre los mencionados registros aportados por el Sanatorio Privado, consta de lo informado a fs. 157, que “...Hacemos saber que en la filmación entregada se puede observar al Dr. Fernando Casalino (aclaro que si bien expresa “Dr.”, en el mismo informe se da cuenta que es personal administrativo; entonces “Secretario de Guardia”, según se precisará infra) que interactúa con la señorita relacionada a los hechos que se investigan, haciendo constar que ningún profesional médico de la institución tomó conocimiento de lo que sucedía fuera del Establecimiento...”.

Para no adelantar opinión al respecto, evito toda consideración acerca de esta eventual- total falta de atención médica hacia el joven herido, quien fuera trasladado hasta las puertas mismas del mencionado Sanatorio Aconcagua; por cuanto ello ya está siendo pasible de una investigación penal en curso (autos: “CASALINO, Fernando Nicolás y otros p.ss.aa Abandono de Persona y Omisión de Auxilio” - SAC N° 9470507-, radicados actualmente en la Cámara de Acusación con apelación del Auto que confirmó la Elevación a Juicio), la cual deberá delimitar las pertinentes responsabilidades. Y tal como nos enseña la experiencia forense, determinar: si se actuó de motus propio o siguiendo directivas, o sugerencias.

Al respecto, el ya aludido numerario policial Elio Alejandro Vélchez, a fs. 323/325, con fecha 13/08/2020, testimonió: que “...procedió a observar detenidamente los registros del Sanatorio Privado ACONCAGUA ubicado en calle Rondeau 455 de Barrio Nueva Córdoba del lapso comprendido desde las 00.00.20 del día 06/08/2020 a las 00.55.49 del día 06/08/2020

identificada como CAM 4, el que se encuentra grabado por un total de dieciséis minutos y cuatro segundos. En este marco, divisó la secuencia en la que la testigo C.T., ingresó al nosocomio a pedir auxilio por su amigo, quien resultó víctima en las presentes, V.B.C. Que el dicente aclara que la cámara observada es interna es decir enfoca hacia el sector de la administración del hospital donde se observan dos ingresos, uno del lado izquierdo visto de frente y el restante del lado derecho, asimismo se contempla un escritorio y una silla de color blanco y detrás del mismo, a unos pocos metros, una oficina cuyos paneles son transparentes y en cuyo reflejo se divisa a lo largo de la grabación que en su interior se encuentran personas trabajando. Por ultimo en el lateral derecho del espacio que se visualiza, el dicente manifiesta que se encuentra una pequeña sala de espera con sillas de color negro. Que en el inicio de las grabaciones, más precisamente en el horario de las 00.04.15, se observa la salida de un posible galeno vestido con ambo de color celeste, tratándose de un sujeto de sexo masculino, de cabello de color oscuro quien posee barbijo colocado y se divisan tatuajes en su brazo derecho quien egresa del espacio tomado por la cámara por la puerta principal, regresando en el minuto 00.05.10 con una caja en la que presumiblemente se encuentra algún tipo de comida rápida, es decir que en el nosocomio se encontraba personal médico. Que en el minuto 00.05.52 el declarante manifiesta ver a una persona de sexo femenino, de cabello oscuro, quien por su uniforme –un ambo de color morado con relieve en mangas y cuello de color lila- y su actividad en las filmaciones, sería del equipo de limpieza del sanatorio, a quien se la observa con guantes blancos, barbijo colocado y procede a realizar tareas de aseo en el sector de la sala de espera. Que en el horario de las 00.12.49hs. es divisado en las filmaciones un sujeto de sexo masculino vestido con una remera de color rosa y un pantalón de jean de color oscuro, quien a posterior fue identificado como Fernando Casalino, el que brinda atención a un paciente que ingresó segundos antes y permite que atravesase el sector de la atención médica. Que seguidamente el administrativo permanece en el escritorio que directamente enfoca la cámara, hasta que en el horario 00.14.11 pareciera que alguien toca la puerta del

lado izquierdo, por lo que inmediatamente Casalino se dirige hacia dicho ingreso e inmediatamente regresa hacia el box de oficina que se encuentra del lado derecho de la cámara (00.14.28) luego de soltar la cinta de separación, negando con la cabeza y manteniendo alguna conversación con una persona que se encuentra detrás de la mencionada oficina, colocándose detrás del mismo. Que en el minuto 00.14.36 ingresa corriendo una joven de sexo femenino –identificada como la testigo C.T., vestida con un pantalón negro y una remera blanca con flores amarillas y con un teléfono celular manteniendo en su mano izquierda-, comenzando un diálogo en ese momento con las personas que se encontraban detrás de la oficina vidriada. Observando a T. con actitud de desesperación, nerviosismo y angustia, cuyo diálogo lo entabla con las personas que se encuentran detrás del habitáculo vidriado, lo atraviesa y se para justo al frente de la cámara donde se divisa que con su mano derecha, señala hacia afuera, luego se dirige exclusivamente hacia la persona de sexo masculino Casalino, entre las señales que hace mientras conversa T., hace las veces de un arma con los dedos pulgar e índice de la mano derecha y luego cierra su puño. T. deja de hablar y Casalino queda fuera de foco de la cámara y en el minuto 00.14.49, T. dirige su atención hacia adentro del habitáculo, infiere el dicente que desde allí alguien le está hablando. A las 00.14.55, T. dialoga con alguien que está detrás del vidriado y continúa haciendo señas ya con su mano izquierda y señalando hacia afuera y siendo las 00.15.02 T. continúa dialogando con personas que se encontrarían adentro de la oficina, mientras Casalino la mira, sin participar en esa conversación. Siendo las 00.15.08, T. y Casalino comienzan a caminar hacia afuera, notándosele a T. en su rostro sollozo y observando su teléfono celular, seguidamente ambos emprenden su salida hacia el exterior de la sala de recepción, egresando primero Casalino y por detrás T., en el horario de las 00.15.18. Que a las 00.16.52 se observa nuevamente a una persona de sexo femenino transitar por la recepción, quien previamente fue divisada. Que esta persona se acerca al habitáculo de la recepción y siendo las 00.17.03 sale hacia el exterior con un papel de color blanco en su mano derecha. Que en el horario de las

00.18.59 se observa a Casalino ingresar con un papel de color blanco entre sus manos y a continuación el dicente divisa al personal de limpieza ingresar. Seguidamente a las 00.19.04 el declarante puede ver a Casalino observarse su mano derecha, para chequear si tiene algo y con el papel de color blanco en su mano izquierda. Que detrás de Casalino ingresa una persona de sexo femenino con su barbijo bajo y luego gira su mirada en dirección al habitáculo. Que siendo las 00.19.18 se divisa en el reflejo del vidriado de la oficina a Casalino con su barbijo colocado y haciendo ademanes con sus manos. Que siendo las 00.21.42 se observa a una persona de sexo femenino, de cabello rubio y largo vestida de color negro en su parte superior e inferior y con camisa colocada quien se acerca al ingreso del lado izquierdo y coloca nuevamente la cinta separadora. Que en el minuto 00.27.00 se observa a Casalino salir hacia afuera y siendo las 00.27.22 la mujer vestida de negro de pelo rubio sale detrás de aquel. Que siendo las 00.33.14, Casalino y la mujer vestida de negro ingresan nuevamente al nosocomio. Que a lo largo de las filmaciones se puede observar el ingreso de pacientes y el egreso de los mismos luego de ser atendidos...”.

A su vez, este extremo también se encuentra certificado por lo testimoniado por Viviana Ascensión del Valle Cornejo, empleada de la empresa Servicios Integrales P.G.A., quien, la noche del evento, se encontraba prestando tareas en el referido Sanatorio Aconcagua, la que a fs. 326/329 con fecha 13/08/2020, detalló: “...Estoy trabajando para la empresa de limpieza para Servicios Integrales P.G.A. desde hace dos años y medio y estoy cumpliendo tareas en el Sanatorio Aconcagua –Rondeau 455 de Nueva Córdoba- desde febrero de este año, antes de eso estuve prestando servicios en los consultorios de Pediatría que quedan en calle Rondeau al 467 de Nueva Córdoba de 13.00hs. a 21.00hs. pero en febrero pedí el turno noche –por una cuestión de estar más tiempo con mi familia-, cuyo horario es de 22.00hs. a 06.00hs. –el que tengo desde hace unos diez días-, sin embargo antes cumplía desde las 23.00hs. a 07.00 y solicité el cambio por el problema del transporte, más que nada por los horarios que son complicados, por lo que desde la empresa me concedieron entrar y retirarme antes. En el

Sanatorio Aconcagua, desde febrero, mis tareas son de operaria de limpieza y consisten en baldear las salas de espera, los consultorios, la guardia y la recuperación, la recepción y la admisión, es decir, todos los espacios que abarcan la planta baja, el subsuelo y escaleras, sin acceso al primer, segundo, tercer y cuarto piso, cuyas tareas de limpieza en esos sectores son propios de empleados de la clínica. Al prestar mis servicios en el ACONCAGUA, recibo directivas de mi Supervisor –Javier Tessio- quien pertenece a la Empresa, pero suele hacerme algunos pedidos la Jefa de mucama –Viviana Scola- o algún personal directivo, ante algún pedido especial o alguna queja”. Que preguntada en relación al hecho que se investiga responde: “Que el día cinco de agosto ingresé a trabajar a las 22.00hs., ese día creo que se encontraban tres (03) médicos en la guardia, pero no estoy segura, porque a veces ponen dos o tres, esa noche no recuerdo con exactitud. También estaba el personal administrativo, Andrea –no sé su apellido- en la recepción y en admisión de pacientes Guadalupe Moya y en el sector de la entrada tomando la fiebre, Fernando Casalino. Para ser más clara, la clínica tiene dos ingresos, uno que es el de las ambulancias, es decir de la guardia, y otro que es la entrada principal, si yo me paro de frente al hospital, la primera entrada está a la derecha y la segunda a la izquierda, por lo que el personal administrativo cumple con sus tareas en lo que es la recepción de la Clínica, es decir cuando entras por la principal –la izquierda-, se puede observar este sector. En la recepción apenas entras, hay una sala de espera, luego donde hacen el TRIAJE –que implica control de fiebre, te colocan alcohol en gel y un breve cuestionario (te preguntan en qué barrio vivís, si tenés síntomas, todo relacionado al COVID, entre otras)- esta tarea es la de Fernando, allí él tiene un escritorio chiquito y una silla. Guadalupe y Andrea se encuentran en la recepción propiamente dicha, es decir, es un escritorio largo que se encuentra rodeado por un plástico, donde ellas reciben los pacientes, hay teléfonos, computadoras, impresora, entre otros elementos de oficina. La tarea de Andrea es ser recepcionista, ella toma el ingreso de los pacientes, les pide sus datos personales, su carnet de obra social, los anota y los hace pasar a la sala de espera que esta atrás de la recepción,

después que Fernando permite que los pacientes ingresen. Andrea físicamente es alta, con pelo corto hasta el hombro, con flequillo, de color rubio ceniza, de contextura mediana y tez clara, esa noche no recuerdo qué tenía puesto. Andrea suele ir todas las noches con pantalón de vestir negro, casaca negra y camisa blanca. Guadalupe, está en la parte de la admisión, es quien da ingreso a los pacientes que lleguen internados, recibe a las ambulancias, hace censo –es decir controla cuantas habitaciones hay disponibles y cuantas ocupadas-. Guadalupe es grandota, tiene su cabello hasta la cintura de color rubio, pero no tan rubio como el de Andrea, es alta, de contextura robusta, tez morena. De Guadalupe no recuerdo cómo estaba vestida”. Continuando con el relato la dicente manifiesta que: “Como decía, el día miércoles por la noche ingresé a mi puesto de trabajo, ese día vestía el uniforme de la empresa, esa noche hacía calor así que me puse el ambo gris manga corta en la parte de arriba de color gris, la que en su bolsillo tiene el logo de la empresa “PGA” y en el cuello y en las orillas de la manga tiene un color violeta clarito y abajo tenía un pantalón azul. En relación a mis tareas, esa noche recuerdo que limpié las puertas de entrada, ascensores y baños, eso me llevó alrededor de una hora, luego seguí a las escaleras que van al primer piso, es decir que a eso de las 00.30hs. o 01.00 de la madrugada del día seis de agosto, terminé con la planta baja y me fui hacia el subsuelo. Mientras estaba baldeando el subsuelo, donde no había nadie ya que es la parte de rayos, como dije ya era pasada la medianoche, cuando escuché gritos y bullicio en el sector de la planta baja, sin poder oír con claridad lo que decían, sí supe que era la voz de una mujer. Inmediatamente, subí las escaleras porque tenía temor que hubiera pasado algo con las chicas de la recepción, porque suelen entrar borrachos ya que la puerta principal está abierta toda la noche y no tenemos un personal de seguridad en ese sector. Una vez que subí, me arrimé a la punta del escritorio de la recepción y le pregunté a las chicas qué pasaba, a lo que las dos al unísono –Guadalupe y Andrea- me respondieron “hay un chico herido afuera” sin darme más detalles. A continuación, Guadalupe me dijo “haceme el favor, alcanzale esto a Fernando”, allí me dio un papel de color blanco y pude observar que tenía impreso todos los

datos del Hospital de Urgencias: teléfono y dirección. No sé quién imprimió ese papel, no vi quién lo hizo ya que lo tenían en la mano cuando me lo dio Guadalupe. Seguidamente salí hacia afuera, bajé las escaleras de la entrada, llegué al cordón de la vereda, esquivé una carpa que está colocada en la calle –es un contenedor de color blanco- por el tema del COVID 19 y lo busqué a Fernando con la mirada, lo divisé en la puerta de entrada de la guardia –donde entran las ambulancias- y me acerqué para darle el papel que Guadalupe le mandaba y no me lo recibió, le pregunté “¿qué pasó?” y él me respondió: “había un chico que era flaquito y estaba herido, le vi un lumbote en el pecho”, mientras él me decía esto, vi a una distancia de cincuenta metros aproximadamente un vehículo transitar por calle Rondeau y después lo vi que dobló en contra mano por calle Paraná, recuerdo que este auto iba a gran velocidad cuando hizo esta maniobra. Este vehículo era de color blanco, no recuerdo marca ni modelo, pero era de los autos chicos. Recuerdo que Fernando estaba muy nervioso y en ese momento se arrimaron a nosotros un par de chicas –no recuerdo quiénes eran, sé que iban pasando por la vereda, no recuerdo cómo vestían ni cómo eran físicamente-, ellas algo le preguntaban a Fernando, no recuerdo qué pregunta era ni qué contestó Fernando, porque yo estaba desconcertada, no entendía nada de lo que pasaba. Con Fernando permanecimos afuera unos dos minutos y volvimos a ingresar al Sanatorio, creo que yo entré primero porque en el recorrido desde la calle hacia la recepción, yo iba delante de él, en este camino hacia adentro Fernando no me dijo nada. Una vez que los dos estuvimos en la planta baja recuerdo que Fernando entró al habitáculo de la recepción y comenzó a dialogar con Guadalupe y con Andrea, a quienes les comentó lo mismo que me dijo a mí mientras estábamos afuera: “había un chico que estaba herido y tenía un lumbote en el pecho” no recuerdo que más dijo. No escuché más nada ya que volví a hacer mis tareas, así que me fui al subsuelo de nuevo. Unos veinte minutos o media hora después, subí a la planta baja porque había terminado de limpiar y recuerdo que la policía –vi que había un Oficial de policía con un móvil, no recuerdo si había más-, lo llamaron a Fernando para que se fuera hacia donde estaba él, debe haber estado

una media hora más o menos hablando con él y luego regresó, habrán sido ya las dos de la mañana, lo vi entrar y se dirigió nuevamente a la oficina con Guadalupe y Andrea y se quedó charlando con ellas, hablando en voz baja y entre ellos, a mí no me incluyeron en la charla. Seguí con mis tareas porque debía entregar el servicio a las seis de la mañana. Como dije, hasta que me fui no escuché más nada. Sé que después quedó un policía adentro de la clínica hasta que me fui yo a las seis de la mañana, quedó en la sala de espera, nunca supe el motivo, solo sé que me pidió ir al baño. Cuando llegué a mi casa, a las siete de la mañana, me enteré que habían encontrado un auto en Chacabuco y Corrientes, lo vi por las noticias y era el mismo auto que vi transitar por Rondeau, yéndose del Sanatorio, por el color blanco y la forma. Supe por las noticias también que adentro de ese auto había un chico que había fallecido. El día jueves seis de agosto por la noche volví a trabajar y en el Sanatorio se comentaba lo que había pasado con este chico, se comentaba lo de las noticias y a Fernando no lo vi más desde esa noche. A Guadalupe y a Andrea las vi una vez más esta semana, pero creo que los de recepción y admisión rotan así que no están siempre los mismos. No supe más nada de Fernando. Ahí adentro de la clínica nadie dice nada y yo tampoco pregunto. Solo el día jueves seis de agosto se comentó lo que pasó, después no se habló más nada y como dije: nadie dice nada”. A pregunta de la Instrucción si en general le brindan atención en el Sanatorio Aconcagua a cualquier persona responde: “No sé, yo no me atiendo ahí, solo sé que a las personas que ingresan allí les preguntan qué obra social para ver si le cubre o no en la Clínica, esta pregunta la suele hacer Fernando y le pasa la respuesta a Andrea, para después derivarlos al hospital que corresponda en caso que no los cubra allí su obra social. Eso es solo que he escuchado. No recuerdo de otra pregunta que hagan más que esa y las relacionadas al COVID.” A pregunta de la Instrucción si de la situación que sucedió con el chico herido que refirió Fernando, los médicos tomaron conocimiento: “Yo no vi salir a ningún médico desde el momento en que yo estuve afuera y hasta que me fui, estando después que la Policía lo buscara a Fernando en la planta baja, ninguno de los médicos de la guardia salió. No sé si

Fernando les comentó algo o alguna de las chicas.” A pregunta de la Instrucción respecto a si escuchó algo más de la situación confusa que refiere entre Fernando y un chico herido que él vio, responde: “No escuché más nada, solo lo que Fernando le dijo a Guadalupe y Andrea cuando volvimos de afuera. Tampoco escuché nada luego que Fernando hablara con los policías afuera del hospital.” A pregunta de la Instrucción si supo por qué no atendieron al chico herido que refirió Fernando, responde: “No sé porque se tomó esa decisión, tampoco sé quien la tomó. Tampoco escuché nada al respecto en el hospital. Como dije, nadie quiere hablar, no se comentó más nada de lo que pasó, desconozco el por qué.” A pregunta de la Instrucción si Fernando tiene otras tareas distintas a las que mencionó en su relato responde: “Por lo que sé y lo que he visto, solo puedo decir que tiene esas tareas relacionadas al TRIAJE, sé que es esto porque estoy en la clínica y por lo que estoy estudiando...”.

A Más de las consideraciones ya efectuadas, sobre las probanzas incorporadas, la secuencia descrita por las víctimas Camerano Echavarría y C.T., se encuentra acreditada por lo testificado por Miguel Alejandro Parolini, guardia de seguridad de un edificio ubicado perpendicularmente al mencionado Nosocomio, quien a fs. 396/398, con fecha 13/08/2020, relató: “...Estoy trabajando para la empresa de seguridad Cooperativa Carampague desde hace cuatro años, donde mi tarea es ser Guardia de Seguridad, actualmente estoy prestando servicios en calle Rondeau 450 de Barrio Nueva Córdoba en un edificio llamado IGNEA V, cumpliendo el horario de 20.00hs. a 08.00hs. de lunes a lunes. Siempre estoy en el turno noche, salvo los sábados y los domingos donde suelo rotar con otro guardia que cumple con el turno mañana. En este edificio estoy hace dos meses y medio, el mismo queda en calle Rondeau N° 450 del mismo barrio, en diagonal al Sanatorio Aconcagua. Mi tarea en el edificio es el control del ingreso y egreso de los residentes, también realizo recorridos –cada dos horas- en toda la construcción para controlar las fugas de gas, los ruidos molestos y canalizo las quejas de los vecinos en cuestiones de seguridad. A mis servicios los presto en el interior del edificio, más precisamente en el hall de entrada del mismo –este edificio está

pintado de color gris y blanco, el que para mayor referencia posee un local de peluquería visto de frente del lado izquierdo-, en este hall yo tengo un escritorio y no tengo una visión completa hacia el exterior, ya que una pared que allí se encuentra me lo impide, por lo que sentado en mi escritorio debo asomarme hacia mi derecha para divisar lo que sucede en la vía pública.” Que preguntado en relación al hecho que se investiga responde: “Que el día cinco de agosto ingresé a trabajar a las 20.00hs., esa noche todo transcurrió tranquilo hasta un horario, el que no puedo recordar con exactitud, pero sé que era pasada la medianoche ya que había realizado el segundo recorrido a las 00.00hs., porque el primero fue a las 22.00hs. Que en ese horario que refiero, en la vía pública, escuché gritos de auxilio y socorro de una persona joven de sexo femenino, inmediatamente, desde mi escritorio me asomé para ver qué era lo que sucedía en la calle. Ante esto pude divisar a una distancia aproximada de diez metros, atravesando la puerta vidriada que está en el ingreso, que en la calle había un automóvil de color blanco, con sus balizas colocadas. No recuerdo otro detalle porque el alumbrado público esa noche estaba apagado en la cuadra de calle Rondeau entre Obispo Salguero y Paraná, ya que alrededores la luminaria estaba en perfectas condiciones y todo lo que pude observar fue por la luz de las balizas, en forma intermitente. Este vehículo estaba estacionado sobre la calle, en el mismo sentido que la misma tiene, es decir con su frente orientado hacia calle Paraná, detenida su marcha del lado de la vereda del frente, más precisamente en el ingreso de las ambulancias del Sanatorio Aconcagua. A continuación, observé que una joven femenina –de quien no recuerdo filiaciones, solo que era de contextura delgada, tampoco sé cómo estaba vestida- descendió del lado delantero del acompañante del rodado y se dirigió corriendo hacia el ingreso del Hospital pero del lado de las ambulancias, a continuación seguí mirándola y pude ver que se retiró de ese lugar, esquivó el contenedor de color blanco –por el tema del COVID 19- el que está sobre la calle e inmediatamente la perdí de vista y supuse que entró al Nosocomio de Salud por la puerta principal –mi visión allí es nula ya que está el contenedor-. Que esta joven rápidamente volvió a salir del hospital, yo calculo que habrá

estado unos dos minutos adentro, quien inmediatamente se dirigió al vehículo blanco –el que en todo momento permaneció allí-. Una vez en el automóvil, abrió la puerta del acompañante del lado trasero y allí divisé a un joven de sexo masculino –no recuerdo cómo estaba vestido, ni sus filiaciones- quien por sus propios medios trató de descender del automóvil pero no pudo hacerlo, por lo que la joven femenina la ayudó, quien al no poder tampoco hacerlo sola, pude advertir que otro joven de sexo masculino –tampoco recuerdo sus filiaciones ni su vestimenta- lo intentó ayudar; este último chico descendió del lado del conductor y pude ver que así lo hizo ya que observé la sombra de la puerta trasera abriéndose. Entonces entre los dos lo intentaron bajar del vehículo al joven masculino que se encontraba en la parte trasera de este, como dije antes, al no poder hacerlo por sus propios medios, a pesar que lo intentó, este joven quedó desvanecido sobre la calle con su cabeza a pocos centímetros de la rueda trasera y con el resto de su cuerpo en dirección a lo que es el baúl del vehículo, siempre en paralelo al rodado. En ese momento dejé de ver, ya que supuse que era una situación de las que suelen suceder al frente del hospital cuando llegan accidentados o personas con alguna urgencia médica. A continuación, me puse a chequear desde mi celular mi Facebook y eso me habrá llevado un minuto. Seguidamente me asomé de nuevo para ver cómo seguían afuera los que estaban cerca del auto blanco y divisé una cuarta persona –cuyas filiaciones exactas no las recuerdo, pero sé que era un tipo alto y grandote, no sé qué vestía ni como era-, esta persona no pude ver de dónde salió pero sí divisé que el joven masculino que antes referí y este último hombre robusto, intentaban subir al vehículo al chico que estaba en el suelo, mientras la joven femenina se encontraba a pocos centímetros de ellos. En los minutos que siguieron pude ver que los masculinos lograron ubicar al joven en la parte trasera del rodado blanco, pero no pude ver qué posición tenía ahí adentro. Seguidamente la joven femenina se subió del lado del acompañante mientras que el joven masculino del lado del conductor –no vi puntualmente que subió, pero sí que la puerta se abrió-, mientras que el hombre masculino robusto, ingresó aparentemente al edificio del Sanatorio. En esos momentos el auto se retira

despacio y continúa por Rondeau sin lograr divisar en qué dirección se fue. A posterior de este episodio me quedé adentro, en mi puesto de trabajo y entre las 01.45 y 02.00 de la madrugada de ese día seis de agosto, cuando me estaba por ir a hacer el recorrido en el edificio vi en diagonal la sirena de un móvil policial, en ese instante salí por temor a mi vehículo y pude observar a dos patrulleros estacionados antes de llegar al contenedor que está al frente del Sanatorio. Desde allí se bajó uno de los policías, quien comenzó a realizar una inspección en lo que es la vereda del frente del edificio en donde yo trabajo, es decir en la cuadra del Sanatorio. Luego de unos minutos, uno de esos efectivos se acercó hacia a mí en total eran dos- y me preguntó si el edificio tenía cámaras a lo que yo le contesté que (en) el edificio en el que trabajo no hay ninguna cámara, le consulté entonces qué era lo que había sucedido, a lo que me respondió que era una investigación de un Fiat Argo y se retiró del lugar. Luego ingresé a mi puesto de trabajo y no supe más nada, ese día dormí todo el día y cerca de las 20.00hs. mi madre me llamó para preguntarme qué había sucedido al frente de mi trabajo, ahí ella me contó que estaba saliendo en las noticias que habían matado a un chico y que estaba en el Hospital al frente de mi trabajo. Después de este llamado, me informé en el sitio web de La Voz del Interior y me enteré lo que había pasado. Observando las imágenes, saqué la conclusión que el vehículo que había observado esa madrugada era el mismo que de las fotografías publicadas en las noticias.” A pregunta de la Instrucción si en esa cuadra de calle Rondeau al 400 hay negocios abiertos responde: “No, en esa cuadra no recuerdo que haya habido negocios abiertos la noche del episodio que presencié, siempre está abierto Kiosco 24hs. en calle Salguero, mientras que en la esquina de Rondeau y Obispo Salguero hay una despensa que algunas veces está abierta hasta la una de la madrugada, pero desconozco si ese día estaba abierta.” A pregunta de la Instrucción respecto a si escuchó algo más de lo acontecido responde: “Con el otro guardia comentamos esa noche lo que había pasado, pero a él le dijeron que había sido un robo y que esos sujetos que yo vi, se habían escapado.” A pregunta de la Instrucción si observó alguna otra persona en el momento en que

los jóvenes y el masculino robusto se encontraban en la vía pública responde: “No vi otras personas alrededor de los sujetos que ya mencioné, la joven femenina, el que descendió del vehículo del lado del conductor y el masculino robusto que los ayudó a subir al joven masculino que estaba desvanecido”. A pregunta de la Instrucción si a posterior pudo observar al hombre robusto durante la semana responde: “No, no lo volví a ver”...”.

En lo que respecta al lugar en que finalmente el conductor del vehículo Fiat Argo blanco detuvo su marcha, esto es calle Corrientes casi esquina Bv. Chacabuco de esta ciudad de Córdoba (sitio en el que, a su vez, en el asiento trasero del rodado, se halló el cuerpo del joven V.C.B., siendo que posteriormente a ello fue constatado su deceso por el galeno Adrián Ventura Zapata), el numerario policial ya mencionado, Diego Norberto González, a fs. 18/20, en la misma fecha de estos hechos -06/08/2020-, testimonió: “Que comparece a los fines de prestar declaración respecto del hecho ocurrido el día 06 de agosto del corriente año. Que refiere respecto al mismo, que dicho día, cumplían funciones desde las 22 horas del día 05/08/2020 hasta las 06/08/2020 del día de la fecha como Jefe del móvil moto policial n° A1742, que operaba como “MOTO 41”, junto al chofer Cabo Fachisthers Emmanuel. Con respecto al hecho que se investiga declara “con mi compañero nos encontrábamos parados en la intersección de calles Obispo Oro esquina Bv. Chacabuco cuando siendo aproximadamente las 23:50 horas del día 05/08/2020, escuchábamos por frecuencia radial, sin poder precisar quién, pero no era el operador porque le conozco la voz, pero comisionaban a personal policial de la zona para el control de un vehículo Fiat Argo color blanco con seis sujetos en su interior. Dijeron que sería para la zona de Plaza de las América, sin dar más precisiones. Con mi compañero nos quedamos en el lugar porque nos quedaba un poco a trasmano, pero seguimos a la escucha. Habrán pasado unos tres minutos cuando vuelven a irradiar y vuelven a decir que habían visto al vehículo por calle Colombia y Venezuela. A los casi dos minutos escucha por frecuencia a un compañero nuestro, Agente Arnedo, que se encontraba en la intersección de Obispo Trejo y Perú y lo ve pasar al vehículo en contramano por calle

Santiago Temple, desde Obispo Trejo hacia Vélez Sarsfield, pero solo los ve cruzar, no los sigue porque estaba de infante y el auto paso rápido. En un lapso de cuatro o cinco minutos no escuchó más nada respecto al vehículo hasta que, también por frecuencia, se siente la voz de una chica, a la que no reconozco, pero que dice que un transeúnte, al que no identifico, no dijo quién era, solo menciona que esta persona le dijo que vio el vehículo pasar por calle Buenos Aires en dirección a Bv. Illia. Al minuto lo escucho al Agente Juárez que informa que lo ve pasar en contramano al vehículo por calle Paraná hacia Rondeau, con una rueda en llanta. Ahí es cuando con mi compañero salimos para dar con el automóvil, tomando calle Chacabuco en dirección sur-norte, hacia Bv. Illia. Mientras íbamos en camino escucho por frecuencia, sin poder distinguir quién era el que hablaba, pero era la voz de una femenina, no sé si la misma que antes o no, la cual dice que el vehículo iba por calle Chacabuco en dirección a Bv. Illia. Ahí apresuramos la marcha y vemos al vehículo que bajaba por Chacabuco cruzando Bv. Illia. Por ello acelero y logro seguirlo, con una distancia de una cuadra más o menos. Allí es que informo por frecuencia que lo tenía al vehículo, que lo iba siguiendo. Hacemos dos cuadras, cruzamos calle Corrientes, hasta Entre Ríos, donde el vehículo dobla hacia la derecha. Aclaro que siempre íbamos con las balizas encendidas, pero no tenemos sirena. Cuando íbamos por Entre Ríos, siguieron hasta Obispo Salguero, donde vuelven a doblar hacia la derecha, hasta calle Corrientes donde vuelven a doblar a la derecha. Ahí logramos aproximarnos más, a unos cincuenta metros aproximadamente, donde logro ver la cubierta en llanta y todo el vidrio de la luneta partida y con unos orificios. Seguimos la persecución por Corrientes y cuando estábamos por llegar a calle Chacabuco, habrán sido unos veinte metros antes, logro colocarme al lado del conductor, le toco bocina y le hago señas que frene, el chico que manejaba me ve, disminuye la velocidad y yo logro colocarme delante de él y frena. Les solicita que se bajen del vehículo, descendiendo el conductor del mismo, el que empieza a los gritos, y le habla a la chica que iba de acompañante, le decía que bajara, por lo que yo también le solicito que descienda. El chico traba el vehículo con la alarma y me tira la llave,

la cual cae a los pies míos. Les pido que se identifiquen, Echevarría Juan Cruz de 18 años de edad, DNI N° 43.693.910, con domicilio en calle Sipe Sipe 932 de barrio Alto Alberdi; mientras que la chica se llama C.T. de 17 años de edad, DNI N° 44.767.902, con domicilio en Manzana 40 Lote 4 de barrio Las Cañitas. A continuación, les solicito se coloquen a un costado, les realizamos el palpado preventivo, el que resultó negativo. Les consultamos qué estaban haciendo, porque no habían detenido su marcha anteriormente, y me dice “boludo, qué quieres que haga si me venían siguiendo y me asusté”. En ese momento mi compañero fue hacia el automóvil y observa que había otra persona, pero como los vidrios son polarizados y no había mucha luz, asique no podía ver bien, pero le golpea la ventanilla, le hace señas para que baje pero no se movía y como el auto estaba cerrado, yo con la llave lo desbloqueo, abro la puerta de atrás y veo a un masculino recostado, con sus piernas dobladas, con el torso desnudo, no se le veía ninguna herida pero no respondía, lo toco y no distingo el pulso, por lo que solicito una ambulancia. Mientras pasaba todo esto, los chicos decían cosas incoherentes, estaban muy nerviosos. Yo me acerco y les pregunto por el chico que estaba atrás y me dicen que era su amigo, y Echevarría se acerca al auto, lo ve y empieza a gritar: “lo mataron, lo mataron”. Le pido se tranquilice y me cuente qué pasó y quién fue el que lo hizo, pero no me podía decir nada, estaba muy alterado solo repetía que lo habían matado, y la chica no podía hablar, no paraba de llorar. Hasta que en un momento dice que la policía le había disparado en un control, le consulto donde y me dice “allá, en la plaza” y ahí se quebró en llanto, y ya no podía decir nada, intentamos tranquilizarlo para que cuente bien lo sucedido pero no hubo posibilidad, ambos estaban muy mal.

Resulta necesario remarcar una vez más las consecuencias mortales del ilegal actuar policial: tras los disparos hacia los ocupantes del Fiat Argo, la ilícita no irradiación de tal obrar, fue una omisión que evidentemente influyó en la demora con la que se actuó a continuación; a lo que se suma la total falta de reacción inmediata de quienes intervinieron en la emergencia, cuadros Superiores y subalternos; ya que ninguno atinó siquiera a trasladar al herido al

Hospital de Urgencias, como comúnmente se hacía y se sigue haciendo en casos como este.

Continúa su relato: Mi compañero se quedó junto a los chicos y yo controlando el automóvil, mientras por frecuencia pedía que me confirmen si iba a hacerse presente la ambulancia del 107, la cual se hizo presente a las 00:25 horas, móvil 2016, que operaba como 11 BIS, a cargo del Dr. Ventura Zapata MP 23019, quien constató el deceso, sin precisar la causa porque dijo que debía trabajar Policía Judicial. Seguidamente se perimetró todo el lugar, me quedé yo custodiando el vehículo, además porque llegaron muchos móviles al lugar, yo me concentré en cuidar el automóvil y a los dos chicos. No puedo precisar el horario en que llegó Policía Judicial, pero estuve en todo momento mientras trabajaron sobre el vehículo, y observé que secuestraron dos teléfonos celulares de su interior, y luego yo me acerqué a preguntarles si había algún tipo de pertenencias y me entregaron tres billeteras, las cuales eran de propiedad del conductor, la femenina y fallecido, cada una con su Documento de Identidad, todo lo cual fue entregado como pertenencia. Pero sí procedí a secuestrar el vehículo marca FIAT ARGO DOMINIO AD 995 SR, color blanco, cuya titular registral es ECHAVARRÍA MARÍA JOSÉ, DNI N° 18.015.693, madre del conductor; luego secuestré la suma total de \$402, que se encontraban tirados en el piso del habitáculo trasero del lado del acompañante, conformados por cuatro billetes de cien pesos y una moneda de dos pesos; una botella de vidrio de 710 cm cúbicos, transparente, con la Inscripción “Cerveza Corona”, prácticamente vacía, la que estaba en el piso del habitáculo del conductor; una carcasa de plástico de color blanco que pertenecería al espejo retrovisor del lado de conductor, el que a su vez posee una carcasa de óptica de guiño acrílico transparente, ambas cosas se encontraban sobre el piso de la parte trasera del lado del conductor. Se procedió a identificar al fallecido, siendo VALENTINO BLAS CORREAS, DNI N° 44.194.758, CON DOMICILIO, SEGÚN DNI, CALLE LA RAMADA 2466 DE BARRIO ALTO VILLA CABRERA. Por último hago constar que mientras estaba cooperando Policía Judicial se hizo presente personal del Departamento Homicidios. Que hace entrega de Acta de secuestro y dos actas de inspección ocular”.

Actuación funcional que se encuentra plenamente acreditada por la labor documental labrada al efecto, consistente en las Actas de Inspección Ocular de fs. 21 y 22, siendo la primera de ellas del vehículo Fiat Argo, en la que se hizo constar "...vehículo marca Fiat modelo Argo color blanco dominio (AD995SR) número de chasis (9BD358A42LYK10934) número de motor (552820597378344) el cual presenta daño en la cubierta trasera izquierda reventada con su llanta dañada y llanta de aleación delantera izquierda dañada y llanta de aleación trasera izquierda raspones sobre sus costados, siendo todas las cubiertas marca Goodyear modelo 185/60/15 y las cuatro llantas de aleación de color gris, en el baúl del mismo se ubica la rueda de auxilio cubierta marca Pirelli modelo 175/65/14 con su llanta de chapa color negro un gato mecánico y una llave cruz. En el interior del vehículo se observa sobre el asiento trasero el cuerpo de un sujeto masculino recostado decúbito dorsal con el torso desnudo y sus piernas dobladas vistiendo un pantalón tipo jeans color claro y zapatillas color blancas, en el lugar no se observa manchas de sangre y el cuerpo no presenta heridas visibles...";

y en la del sitio del hallazgo se constató: "...Corrientes N° 320 B° Centro... siendo este a un metro aproximado de la intersección con calle Boulevard Chacabuco, el mismo es de poca visibilidad con luz artificial escasa, señalizado con semáforos en ambas esquinas y sobre la carpeta asfáltica, la cual se encuentra en óptimas condiciones no se observan anomalías, se encuentra un automóvil estacionado sobre la senda peatonal en sentido con su frente hacia el oeste, el mismo a un metro aproximado del cordón cuneta y corresponde a un Fiat Argo color blanco dominio (AD995SR) motor número (552820597378344), número de chasis (9BD358A42LYK10934), el cual presenta daños en el espejo retrovisor derecho se encuentra quebrado y sin su carcasa, el vidrio de luneta trasero quebrado y astillado con un orificio de tres centímetros de diámetro aproximados, la cubierta trasera derecha reventada y su llanta dañada, en el baúl su puerta trasera se observa dos orificios de un centímetro de diámetro aproximado...";

el Acta de Secuestro de fs. 23, en la que se comiso: "...la suma de cuatrocientos dos pesos

discriminados en cuatro billetes de cien pesos número de serie (8480L, 2420D, 0652B, 0160P) y una moneda de dos pesos los cuales se encontraban en el piso del vehículo Fiat Argo dominio (AD995SR) lugar de acompañante trasero, una botella de vidrio de 710 centímetros cúbicos con la inscripción de Cerveza Corona la cual es transparente y no tiene contenido en su interior, esta se encontraba en el piso en el habitáculo del conductor del vehículo y de una carcasa color blanco del espejo retrovisor y una carcasa de óptica de guiño de acrílico transparente y soporte color negro los cuales se encontraban en el piso del vehículo antes mencionado en la parte trasera derecha habitáculo del acompañante y secuestro del vehículo marca Fiat Argo color blanco dominio (AD995SR)...”;

y el Croquis Ilustrativo de fs. 24, descriptivo del recorrido efectuado por los numerarios policiales hasta donde finalmente el conductor del vehículo Fiat Argo blanco detuvo su marcha.

La prueba documental transcrita, corrobora lo expresado por los jóvenes que se conducían a bordo del vehículo en cuestión, en cuanto claramente surge de ella, que efectivamente: habían comprado bebidas alcohólicas antes de concurrir a la casa de M.N. -específicamente cervezas marca “Corona” de 710 cc-; que ciertamente el vehículo presentaba una avería en su espejo retrovisor producida por el incidente con los motociclistas -consistente en un altercado de tránsito momentos antes de evitar el control de Canal 8-, y de arribar a continuación al retén -y eludirlo seguidamente- montado en la emergencia sobre Av. Vélez Sarsfield y Romagosa; y que en su contra se habían efectuado disparos de arma de fuego.

El funcionario policial de mención, Diego Norberto González, al comparecer al Plenario manifestó: así llamarse, tener 40 años, DNI 29.512.537, nació en Unquillo, Dpto. Colón, Pcia. de Córdoba, soltero, policía con la jerarquía de Sargento, con 11 años de antigüedad, presta servicio en el Cuerpo de vigilancia Nueva Córdoba, en esa época del hecho también prestaba servicios allí. Se le nombra a los acusados. Conoce a Martínez y Toloza, eran compañeros, prestaban servicios en la misma compañía, turno noche. Conoce por la fisonomía al

Comisario Galleguillo, lo señala. Conoce físicamente a dos personas, a Martínez y Toloza. Los señala. Se le muestra a la acusada Wanda Esquivel no la conoce. De las personas que conoce ninguno es amigo, enemigo, deudor, acreedor. Se le nombra a los damnificados. Los conoce del procedimiento de esa noche, no tiene ninguna relación. No le comprenden las demás generales de la ley. Siendo interrogado por las partes y el Tribunal.

A preguntas formuladas por el Fiscal Hidalgo, responde: “ya han pasado dos años de esa noche, tomamos servicio en el horario nocturno, de 22 horas del 5 a 06 horas del seis de agosto. Se encontraban con Fachisters parados en Obispo Oro y Chacabuco, escuchan por frecuencia radial, una voz masculina que informa tener en cuenta para el control un auto Fiat Argo con seis sujetos en el interior, que estaban sindicados como autores de hechos del Distrito tres, nosotros somos del Distrito 4. Estaban atentos porque no era competencia suya el Distrito tres, se quedaron en la espera. Escucha por frecuencia que lo habían visto por Colombia y Venezuela, le quedaba a contramano y se quedaron en su lugar. Luego una voz femenina, que el Agente Arnedo, que ve al rodado en Santiago Temple en contramano a alta velocidad, no lo sigue porque estaba de infante. En un lapso de tres o cuatro minutos escucha una voz femenina que un transeúnte informa que lo vio pasar por Buenos Aires hacia Bv. Illia, es próximo a su sector, se pone alerta. La Agente Juárez, lo ve al vehículo, no recuerda cómo operaba, lo ve en contramano en calle Paraná hacia Bv. Illia, se sube a la moto y va por Chacabuco hacia Bv Illia, para ver si podía controlarlo. Una voz femenina irradiaba que iba por Chacabuco sur norte hacia Illia. Acelera y en Chacabuco e Illia, ve el auto que va en dirección a Corrientes, informa eso y pide colaboración, el auto toma el carril derecho hasta calle Entre Ríos, pide de nuevo colaboración. Hace una cuadra, vuelve a doblar por la derecha por Salguero, ahí le ve la rueda trasera en llanta, se ve la luneta trasera, toda astillada y un orificio de 3 cm de diámetro, vuelve a pedir colaboración vuelve a girar por Corrientes y ahí se le aproxima a 20 cm, se ve la figura del conductor y el acompañante, le toca bocina, le hace señas, su moto no poseía luces ni sirena. Frena el vehículo, logra adelantarse y le cruza su

motocicleta, desciende el conductor, se bajan los dos, Fachisters estaba atrás suyo, no sabe a qué distancia, lo pasa y se vuelve en “U” y se pone delante del auto. Desciende el conductor y le grita a su acompañante que baje, era una femenina de remera blanca, el conductor le decía bajate bajate, cierra el auto, pide que se identifique, el conductor pone la alarma y le tira las llaves, le pegan en el pecho y se caen, se agacha, las levanta y las tiene en su poder. Le pido al conductor que se coloque de frente, y que ponga las manos en el capot. Lo reviso, da resultado negativo, al minuto llega un móvil policial que estaciona detrás del auto, desciende Márquez y le pido que controle a la femenina. Márquez, no sé cómo operaba, tampoco sé qué función tenía, es de otro Distrito, Zona Centro y Cabildo, otro equipo de trabajo y usaba otra frecuencia. Yo cuando pido colaboración pido del Cabildo, lo que sería CVE, Cabildo. Él pidió colaboración por su Distrito 4. Me exhibe la documentación suya y del vehículo. Estaban hablando de frente en la parte delantera del conductor, ahí lo entrevisto. Ahí no pude escuchar si alguien operó. Después, sí le piden del Distrito 4 el dominio, se va para atrás. Se lo habían sindicado como que había participado de hechos delictivos del Distrito tres. Se junta personal policial, empieza a ver personal policial. Su compañero dice que había alguien más en el asiento trasero, intentan ver y estaba cerrada. Logran abrir porque el manipula la alarma y ven que estaba adentro. Había varias personas pero no recuerda quiénes eran, no los conocen, lo llaman. Le pide al sujeto que estaba adentro que baje, ve que estaba una persona con las piernas dobladas, acostado boca arriba, con el torso creo que desnudo. Las dos piernas juntas trabadas en el asiento del acompañante y recostado con su cabeza del lado del conductor, lo hablo, lo toco en el hombro, no tiene reacción, le digo: flaco, no tiene reacción, le toco el cuello no tiene pulso, sin signos vitales. Mi compañero estaba atrás mío, va hacia el conductor, se aproxima, lo ve y el conductor empieza a gritar lo mataron, lo mataron, lo mató la policía, que? Yo no entendía nada, el conductor se quebró no podía hablar, no dijo nadie más. En la plaza, dijo, pero no precisa nada más como para tener en cuenta. Solicito la ambulancia por frecuencia, vuelvo a preguntarle qué había pasado, ellos rompen en llanto.

Estaba mi superior Escalante, que era la Jefa de turno, vuelve a pedir la ambulancia, habrán pasado 5 minutos, se hacen presentes superiores, Comisario Galleguillo, que informa que estas personas eran víctimas, de un hecho del Distrito tres, toman precauciones del resguardo de las víctimas y del lugar del hecho ya en espera del Servicio de Emergencia. Se hizo presente a las 00:25 y trabajan en el lugar con el cuerpo que se encontraba en el auto. Yo me quedé en el lugar para resguardo del vehículo y controlando cómo trabajaron, Ventura Zapata constata el deceso, solicitando que trabaje Policía Judicial. Siempre me quedé al costado del vehículo para tomar notas y hacer las actas de rigor.

Tramo de su testimonio en el que, para ayudar su memoria se incorporó por su lectura su ya transcripto testimonio de Sede Instructora de fs. 18/20.

Continúa: En ese momento tenía la jerarquía de Cabo 1, trabajaba en la moto, en el horario nocturno, en ese momento tenía 9 años de antigüedad. No tengo relación con ninguna persona del Distrito 4 ni siquiera por interpósita persona. Ahora recuerdo que el conductor me dijo: “boludo, me asusté”. Cuando decía: “lo mataron lo mataron”, no agrego nada más. No recuerdo que me haya dicho nada más, traté de sacar más información, le pregunto: ¿a dónde? Allá en la plaza, no dijo nada más hasta que se quiebran. No dijo nada más. La primera vez que escucho algo lo relaciono con el Distrito tres. Cuando apenas lo veo, con esos daños, me habían hecho presumir que algo había sucedido, con los datos que tenía de un supuesto hecho, con seis sujetos, me sentía en inferioridad numérica, cuando me pongo al lado veo que eran dos, por eso después los hago bajar. Cuando veo esos daños supuse que habían estado cometiendo un delito, eso pensé, que estaban dándose a la fuga por haber cometido un delito. En el código Q, si los sujetos son delictivos se los suele llamar “saros” o “sierras”. No recuerdo que se los haya llamado así. Cuando lo controlo al chico de atrás, le toco el pulso, cuando veo eso, llamo a la ambulancia e intento recabar más datos. Estaban muy nerviosos. No sé si ellos le comentaron la situación a otra persona. No recuerdo si ellos hablaron con alguien más, yo estaba focalizado en el cuerpo que estaba atrás y además el dato que tenía era

que eran seis sujetos que habían cometido un delito. Nunca tomé conocimiento que eran impactos de bala, no sabía que tenía un impacto de bala el cuerpo. Nunca tomé conocimiento dónde había sido. Me enteré que tenía un impacto de bala cuando llegó la ambulancia y Policía Judicial. Hasta que llegó la ambulancia, no recuerdo si tuve información, se presentaron Jefes dándoles datos del vehículo como de las personas damnificadas. No recuerdo quiénes eran, se aproximan unas personas que nos dicen que habían tenido intercambio de disparos. Yo no vi que tenía un disparo en la espalda, en el pecho tenía un moretón. No me enteré, antes de la ambulancia, solo tenía lo que había dicho el chico, que lo había matado la policía. Al llegar los superiores se hacen cargo del lugar del hecho. Galleguillo me dice que los chicos habían sido víctimas, pero no recuerdo que me haya dicho nada más. Mis Jefes: Escalante, Galleguillo, a los demás no los conozco.

Se le exhiben las cámaras de los móviles, del 8650 frontal: para que el testigo describa la acción desempeñada. Móvil 8781 la que tomó contacto con el parking Tolosa y Martínez. ¿A qué hora llegan Escalante y Galleguillo?, Escalante llega en el móvil dos minutos después, aproximadamente. Galleguillo 5 ó 6 minutos desde que yo llego. Creo que un poco más, pero antes de la ambulancia. Ahí me dice que habían sido víctimas. Yo cuando veo el vidrio astillado, con unos 3 cm de diámetro en el trayecto de control, presumía que era un impacto de bala, en ese momento lo puedo relacionar con varias cosas.

Se le exhiben las cámaras del móvil 8650 de la Oficial Natalia Márquez.

Expresa: soy el que está a la derecha del vehículo. Señala al Sargento Díaz, pertenece a mi Compañía, no recuerdo si operaba de infante o en moto, o un móvil. La que toma a la chica es la Oficial Márquez Natalia, la otra persona no sé quién es.

A Fachisters lo señala. Hay una persona que no sé quién es. El Distrito cuatro no tiene bicis, debe ser del CEV. Creo que ese móviles de la Oficial Escalante, el otro móvil no sé. Yo siempre estoy con casco, cuando me acerco a la parte de atrás es para informar el dominio del rodado por frecuencia. Se ve el orificio del “parabrisas”. Cuando me acerco al joven ya había

requisado al conductor mi compañero. En ese momento, al segundo 24, Galleguillo no había llegado. El joven dice que lo mataron, lo mataron, cuando lo controla. Le dice antes.

Ante la pregunta aclaratoria del Suscripto, en cuanto a que: si llama a la ambulancia porque el joven estaba sin signos vitales, ¿para qué la llama?, responde: para que lo asistan, no se sabía si estaba muerto.

Preguntado si conoce dónde queda el Hospital de Urgencias, responde: sí, sé donde queda el Hospital de Urgencias, a pocas cuadras de allí (reitero, de público, a tan solo siete).

Continúa ese interrogatorio del Suscripto: siendo entonces que en los 15 minutos siguientes llegaron antes los móviles policiales que la ambulancia, ¿alguien propuso o sugirió llevarlo al Hospital de Urgencias, en el primer móvil o en otro, o en el mismo Argo, si todavía no sabían que estaba muerta la persona?. Responde: no, nadie.

Responde: No, no sé si hay un protocolo para una persona herida, hasta ese momento tenemos la información básica, o en el curso, después empezaron las capacitaciones, yo no dispongo de los medios para atenderlo o llevarlo a un nosocomio. Nadie lo propuso. Desconozco si hay un protocolo, ahora nos capacitan, sobre RCP. Luego de la capacitación, en casos similares, con un herido de bala, solicitar la emergencia médica, resguardar el lugar, si hay un superior pasarle la información. Si hoy me pasara, solicitaría la asistencia médica y resguardaría el lugar. En ese momento yo no disponía de medios, los vehículos no dependían de nosotros. ¿Y si la persona herida hubiera sido un hijo suyo?, responde: sí, arbitraría los medios para llevarlo a un nosocomio o solicitar una ambulancia con más rapidez, si lo puedo trasladar, lo traslado.

Se le hace escuchar al testigo audios de fs. 564 de las transcripciones del Distrito 4, Audio: 00:22:01, 00:27:27 y 33.

El Sub Comisario Rivas, no recuerdo dónde estaba. Germanio 3, operaba en esa noche.

Reconoce su voz. Informa al Distrito 4 que identifique el vehículo, a través de la patente, se va para atrás del rodado. Ahí utiliza el código Q. La femenina que solicita el móviles la

Oficial Escalante. Germanio era Rivas. Víctor es vehículo, Oscar es el operador, QTH es el lugar. Rivas era el superior en ese momento, no recuerdo haber tomado contacto con él en el lugar. Sierra: es sujeto.

Minuto 26: el conductor estaba muy afectado, seguía diciendo que lo habían matado, trataba de explicar qué había pasado. Contreras es un Cabo compañero de la moto. Está hablando con un efectivo, pero no recuerdo quién. A Toloza y Martínez no los vi en el lugar. El cierra el auto. Reconozco a Fachisters, Escalante, Sargento Díaz.

00:29 cierran las puertas, ya había constatado que no tenían signos vitales, cuando se mete al auto. Ya Márquez y Escalante estaban cuando constata que no tenía signos vitales.

En el segundo 00:22:22 hs. es cuando él se acerca, le toca el hombro y ve que no tiene signos vitales. No le informo a nadie que esa persona estaba muerta. No sé quiénes son los operadores del Distrito 4. No recuerdo la voz de quien irradió. 6 Saros: quiere decir 6 sujetos, seis delincuentes, choros. QSL comprendido. A las 00:09 del 6 de agosto.

Se le hace escuchar el audio donde Toloza y Martínez hablan de que se había desprendido de algo. 00:13:23 hs. Se descartaron algo: significa que tiraron algo.

Observa la Cámara del Móvil de Toloza y Martínez N° 8781. Dice: No hizo nada solo pasar por la rotonda de la plaza donde había irradiado. Llega a Chacabuco y Corrientes.

Audio 25: 00:16:04. No recuerdo ese audio. Yo no hablé con Toloza y Martínez. Yo estaba a la escucha, pero esa parte no. Yo no hablé con Toloza y Martínez. No los entrevisto, ni consulto. Nosotros veníamos siguiendo al auto, hicimos 4 cuadras, a menos de 50 metros me aproximo y veo los detalles que ya mencioné, estaba a menos de 20 metros, le pido al conductor que detenga la marcha. El joven no se opuso. Mi actuar dependiendo las situaciones, es tomar precauciones, para garantizar mi integridad física. Resguardar la integridad. No me dieron directivas para tratar víctimas, nadie me dijo nada.

Ante pregunta aclaratoria del Vocal Centeno, respondió: Yo tomé la decisión de resguardarlos, y que la ambulancia los atienda al conductor y a la acompañante.

Remarco entonces que ante preguntas aclaratorias del Tribunal en el Debate, este testigo, en definitiva, expresó: que tomaron conocimiento de la muerte de la persona herida cuando fue examinada por el médico de la Ambulancia, y que durante los quince (15) minutos a partir de su llegada, y -sucesivamente y a continuación- la de la aparición de “varios” móviles policiales, hasta que arribó la ambulancia del Servicio 107, nadie propuso llevar al herido hasta el Hospital de Urgencias, ni en un móvil policial, ni en el mismo vehículo Argo en cuyo interior se encontraba (el que, conforme las probanzas, se había desplazado hasta allí con una de sus ruedas con la cubierta totalmente desinflada). Y que también, conocía que dicho nosocomio se encontraba a pocas cuadras. Y que también respondió: que si se hubiera tratado el herido, de su hijo, sí lo hubiera trasladado.

Mientras que su dupla Emmanuel Alejandro Fachister, al responder sobre el punto en el Plenario, expresó que nadie propuso que se auxiliara al herido.

En efecto, este último, en su incorporado testimonio de Sede Instructora (fs. 46/47), con fecha 06/08/2020, se expidió en similares términos, expresando: “Que comparece a los fines de prestar declaración y seguidamente expresa que en el día de ayer se encontraba prestando funciones desde las 22 horas del día 05/08/2020 hasta las 07:00hs. del día de la fecha como dupla del móvil moto policial N° A1742 a cargo Cabo Primero González Diego, que operaba como “MOTO 41”, a cargo de móvil A-1735. Con respecto al hecho que se investiga declara que en el día de ayer se encontraba en la parada preventiva ubicada en calle Obispo Oro y Av. Chacabuco de barrio Nueva Córdoba y es que siendo aproximadamente las 23:50 hs. escuchan por frecuencia radial, no sabe si un efectivo policial o personal de las cámaras comunica que había un vehículo de color blanco, Fiat Argo con seis personas a bordo que se conducía por la Av. Vélez Sarsfield, no recuerda altura, que venían a alta velocidad y que era para su control, pero como no era sector correspondiente a su designación no intervienen. Que al minuto o dos siguientes por la frecuencia radial la Agente Arnedo, que operaba como “Alfa 12” informa que se ve pasar al mismo automóvil cruzando calle Obispo Trejo por Santiago

Temple en contramano en dirección a calle Vélez Sarsfield. Que tampoco este era su sector por lo que el dicente y su dupla no intervienen. Que al minuto siguiente escuchan por frecuencia radial, no sabe quién informa, que el vehículo había tomado la dirección de Plaza de las Américas, pasan dos o tres minutos más y que una voz femenina (no informa quién) sale por la frecuencia e informó que un transeúnte no identificado le había dicho que había visto al vehículo bajar por calle Buenos Aires hacia Bv. Illia. Que al ser el sector del dicente y su compañero, se ponen en alerta y esperan a que se informara por dónde iba a pasar el vehículo. Que luego escuchan por frecuencia que el Agente Juárez, no sabe cómo operaba, dice que lo ve al vehículo bajar por calle Paraná y en contramano hacia Bv. Illia y también informa que el auto tenía la cubierta trasera izquierda “en llanta”. Que por ello el deponente junto a su compañero bajan por Bv. Chacabuco y allí escuchan por frecuencia, sin saber quién informa, que el vehículo iba bajando por Chacabuco, que el dicente junto a su dupla aceleran la marcha. Que al llegar al Bv. Illia, en el momento de cruzar observan a una distancia aproximada de una cuadra de donde ellos se encontraban, al vehículo Fiat Argo, que comienzan la persecución del mismo, con las balizas de las motocicletas encendidas y sin sonido de sirena (porque las motos no poseen). Que ven al automóvil realizar un zigzag por la misma Chacabuco, el que cruza la calle Corrientes hasta calle Entre Ríos. Que al llegar a esta última intersección dobla hacia la derecha por la misma Entre Ríos, continuando el deponente junto a su dupla en persecución-con la distancia aproximada de una cuadra, es que ve doblar al auto por calle Obispo Salguero, que luego llega a calle Corrientes y luego dobla por ésta misma. Que allí logran acercarse a una distancia de unos 50 metros, que su compañero se acerca hasta la altura de la ventanilla del lado del conductor y le indica que detenga la marcha. Que el vehículo se detiene sobre calle Corrientes a la altura de la senda peatonal casi llegando a Chacabuco. Que en ese momento logran ver que la cubierta trasera izquierda se encontraba desinflada y que el auto presentaba un orificio aparentemente de bala en la parte superior izquierda de la luneta trasera. Que su compañero coloca la motocicleta

adelante del automóvil, que el conductor del rodado desciende y éste le gritaba a la persona que iba en el asiento del acompañante que bajara del auto. Que en ese momento el declarante que ya se había acercado al lado del vehículo en cuestión, sin poder ver aun quiénes se encontraban en el interior del rodado porque éste tenía vidrios polarizados, es que ve descender del lado del acompañante a una femenina, que cuando ella cierra la puerta del auto, el conductor manipula el llavero del vehículo como si quisiera cerrarlo o encender una alarma, que luego de ello este sujeto arroja la llave del auto a los pies de su compañero. Que éste toma la llave del suelo y le pide al masculino que se coloque en la parte delantera del vehículo para realizarle un palpado preventivo de armas, lo que arrojó resultado negativo. Que en ese momento el dicente se aproxima al vehículo desde el lado derecho para observar su interior y allí ve que en el asiento trasero del mismo había un masculino recostado de espalda de cubito dorsal con su torso desnudo y sus piernas dobladas. Que por ello decide abrir el vehículo y se da cuenta que éste estaba cerrado con llave, que le informa a su compañero que lo abra ya que él tenía las llaves. Que el dicente se dirige hacia la puerta trasera del lado izquierdo y al abrirla tratan junto a su compañero de hablar al masculino y al ver que este no reaccionaba, lo tocan en el hombro para ver si reaccionaba, que al notar que no lo hacía deciden dar aviso al servicio de ambulancias del 107, que en ese momento no le observa heridas ni manchas aparentemente de sangre. Que se le consultó al conductor del auto qué le había pasado a esta persona, que éste se asoma a ver a su amigo y comienza a gritar “Lo mataron lo mataron”, que se le consultó quién y comenzó a gritar “Boludo lo mataron”, “me asusté” (sic). Que la femenina empezó a llorar, que trataron de tranquilizarlos a ambos, los apartaron del vehículo y trataron de resguardar el auto hasta que llegara la ambulancia del 107. Que a los diez minutos aproximadamente llegó personal del 107 a cargo del Dr. Ventura Zapata MP 23019, móvil interno 2016, opera como “11bis”. Que tras revisar al masculino, a las 00:30 hs. le informa que quien tenía que constatar el deceso era un constataador de óbito porque la causa de la muerte era desconocida. Que por ello se solicita al constataador de óbito

y que luego llegó el constataador de óbito al lugar, que sus datos personales y el diagnóstico se lo dio a su compañero González. Que el declarante junto a su dupla permanecieron en el lugar hasta que llegó personal de Homicidios y de Policía Judicial. Que se identificaron a las personas que se conducían en el automóvil, siendo estas las siguientes: Echavarría Juan Cruz de 18 años de edad, DNI N°43.693.910, con domicilio en calle Sipe Sipe N° 932 de barrio Alto Alberdi, conductor del vehículo y la femenina C.T. de 17 años de edad, DNI N° 44.767.902 con domicilio en manzana 40, lote 4 de barrio Cañitas y el occiso V.B.C. de 17 años de edad DNI N°44.194.758 con domicilio en barrio Villa Cabrera (sin datos de calle)". Al comparecer al Plenario EmManuel Alejandro Fachister, y ser consultado sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, tener DNI 33599865, casado, es Cabo, con 9 años de antigüedad en la Fuerza Policial, presta servicios en la Comisaría 41 de la Terminal, CV Nueva Córdoba. Vive en Emilio Olmos 533 barrio Rosas, Rio Segundo. Se les nombra a los acusados. Conoce a Galleguillo, a Toloza y a Martínez. Los conoce. Se pone de pie y los observa. A Wanda Esquivel, no la conoce personalmente. A Blas y Camerano los conoce del hecho. No le comprenden las demás generales de la ley. Siendo interrogado por las partes y el Tribunal.

Sobre su intervención, ante preguntas de la Fiscalía, responde: ahora tengo 9 años en la Fuerza, en el 2020 llevaba 7, he estado de infante y después estuve en la Patrulla. He hecho cursos de motorista. Un año de estudio. Anteriormente a este caso no tuve capacitación sobre víctimas, salvo la Instrucción básica de la escuela. Ese día estaban en la parada preventiva de Obispo oro y Chacabuco. Aproximadamente 23:50 escuchan por frecuencia que había un vehículo Argo que escapó de un control policial. Un efectivo de Nueva Córdoba, Arnedo ve que el Argo va por la Santiago Temple en contra mano por Vélez Sarsfield. Después no se escucha nada. Después se lo ve pasar por Plaza de las Américas. En ese momento no se alertan porque no es su sector. Después una femenina dice que los ve pasar por su sector, en 5 minutos escuchan otro móvil que informa que iba en contramano y con una rueda en llanta.

Bajan por Chacabuco, llegando a Bv. Illia, avistan el rodado, van con velocidad, a una cuadra los van siguiendo, doblan por Entre Ríos, al llegar a Corrientes vuelve a doblar a la derecha, mi compañero se pone al lado del conductor le hace señas y le pide que se baje, ellos siguen un poco más, dan vuelta y estacionan al frente. Bajan a los gritos, se bajan y traban la puerta del rodado. Se pone adelante y le hace el palpado de armas, da negativo, en ese momento no dice que hay otra persona más. No sabía cómo expresarse, hablaba incoherente, decía la policía, nos tiraron, nos tiraron, trataron de que se calmara. Solicitan la documentación del rodado. A los 5 a 10 minutos que se pone atrás del Fiat Argo, ellos estaban adelante. Cuando llega la efectivo policial la revisa a la chica. Después vemos que hay otro sujeto dentro del auto. Nos piden que abramos el rodado, cuando se baja el conductor arroja las llaves a los pies de su compañero. Ven al masculino, estaba acostado, lo tocan, no respondía, se solicita el 107, para asistir al sujeto. La Oficial Escalante solicitó el móvil del 107. En reiteradas oportunidades. Al ver la situación del amigo, el conductor empezó a llorar, que lo habían matado, se asustó, no les confirmó bien qué había pasado. Trataron de resguardar el vehículo. Tramo en el que se incorpora su testificación de Sede Instructora, por su lectura para refrescar su memoria y también por contradicción.

La Oficial Escalante es la que pide la ambulancia. Estaban tan nerviosos que no sabían explicar bien, decían que la policía les había disparado, yo palpo a Juan Cruz Camerano, los chicos me dicen que les había disparado la policía, es cuando preguntó quién era esa persona que estaba en el auto, no me dijo nada antes. Camila no decía nada. Habrán pasado 5 o 10 minutos. Cuando detienen el vehículo no había superior, después llegó Galleguillo, quien nos consultó qué había pasado y que ellos estaban en calidad de damnificados, les dijo que habían tenido un altercado en el Distrito 3. Nunca le dio la información de qué había pasado, solo que estaban en calidad de damnificados. Les habrá pedido los datos del conductor y de la acompañante. Nosotros estábamos en las motos. No recuerdo las matrículas, operaba como moto 41. Tenía radio. Mi compañero también. Germanio opera el Jefe del Distrito. No sé

quién es, no lo vi esa noche. Rivas no tuvo contacto, vi que estaba en el lugar, pero no hablé con él. A Toloza y Martínez no los vi. No hablo. Se llegó un Jefe que habló con el conductor, sé que es de Homicidios porque llevaba chaquetilla pero no sé quién es, no recuerdo datos. Cuando les dan el estado del sujeto, se ponen a llorar al verlo en el auto, inconsciente. El conductor le dijo que había sido la policía, no dijo dónde, cuando se da aviso del vehículo para control, ahí le informan y era de otro Distrito.

Se le exhibe la cámara del móvil 8650. Ante lo que se observa en la filmación, expresa: No recuerdo que Juan Cruz Camerano me haya mostrado los disparos. Nosotros no le dijimos en ningún momento que él lo había matado a su amigo.

Sobre la imagen de la hora 00:20:41, refiere: está el Sargento González, en la parte de adelante del vehículo. Se señala el declarante- Estaba el Sargento Díaz, a la femenina no la ubico. Se ve en las imágenes, está con el masculino adelante. No sé si alguien propuso darle auxilio a la persona del auto, yo estaba adelante, yo no escuché a nadie. No sé qué decía el joven, tampoco por qué levantaba la mano, tampoco con la joven. Sé que estaba nervioso por su amigo en el auto, estaba nervioso. Ellos no le dijeron nada del deceso, cuando lo vio al amigo lloraba mucho, solo manifestó que su amigo había sido disparado por la policía. No recuerdo lo que gritaba la femenina. Yo recibo esa información de los disparos antes de ese momento por el conductor del vehículo.

Se le exhibe las imágenes del móvil 8781: No sé quiénes son los de las motos. No reconozco al que se bajó.

00: 21:23 los identifico en el video pero en el lugar no los vi.

Ante preguntas del Fiscal: Mi compañero es quien les hace señas, con la mano, que detuviera la marcha; yo estoy detrás, el Argo se detiene sin problema, sin resistirse, se bajó del vehículo, a los gritos diciéndole que se bajara del rodado, al cerrar la puerta, cierra con traba.

Ante pregunta del Dr. Herrera: el procedimiento lo entregó mi compañero, yo lo acompaño. Un sujeto había evadido un control. Debo haber estado a 50 metros. Hasta que se pudieron

acercar. Lo que me llamó la atención fueron los orificios y el neumático en llanta. Con el dato que habían informado y el auto que ven. Estaban en ese momento en persecución del vehículo. No tenían necesidad de disparar, era para control. Únicamente procedían para control, uno nunca sabe qué se puede encontrar, puede haber sido un error de un efectivo, nunca se me ocurrió disparar. Hubiera detenido el vehículo para controlar a las personas que estaban en el lugar y preguntar por qué se no habían detenido.

Del Dr. Pérez Moreno: Cuando lo ven a su amigo en el asiento trasero, rompen en llanto. Cuando lo controlan al conductor, en ningún momento recibimos directivas de las que él manifiesta, sí traté de tranquilizarlo. Cuando él ya conoció la situación, Galleguillo no me dio ninguna directiva de contención. La vi a Soledad Laciari en el lugar, no puedo precisar la hora. Nadie me dio directivas de contención.

Pregunta del Dr. González: vi los orificios, en la parte del vidrio trasero, en la chapa del baúl. Si hubiera escuchado por las frecuencias que sucedieron disparos, me hubieran acercado de la misma forma, pero más atento a lo que se desarrollara en el momento. Nunca tuve un procedimiento con disparo de armas. Del Dr. Sapoznik: Por la forma de manejar no puede precisar que estaba en algún estado o por los nervios de lo que sucedía para llevar al médico. En el momento no recuerdo si tenía halitosis o no. Mi accionar hubiera sido el mismo sabiendo o no que hubo disparos, solo hubiera tomado las precauciones del momento. Se informa si se hubiera efectuado disparos. Yo o mi compañero.

Cámara lateral del móvil 8781: 00:20:58, creo que ese soy yo y mi compañero. Realizo el palpado de armas. La frecuencia es dinámica. La obligación es informar a la superioridad. Y también irradiarlo. Las dos cosas”.

Nuevamente se debe poner de manifiesto la falta de debida reacción por parte de los efectivos presentes, en no tomar ninguno la decisión o sugerencia al menos, de trasladar de inmediato al herido hasta el Hospital de Urgencias -ubicado en las proximidades-, siendo que, este testigo precisa: “los chicos me dicen que les había disparado la policía ... Ven al masculino, estaba

acostado, lo tocan, no respondía, se solicita el 107, para asistir al sujeto. La Oficial Escalante solicitó el móvil del 107. En reiteradas oportunidades”.

La Oficial policial de mayor rango que primero arribó al sitio en donde fue finalmente detenido el automóvil Fiat Argo, Natalia Soledad Márquez, al comparecer al plenario, y ser consultada por sus datos personales, respondió: así llamarse, poseer D.N.I. N° 33.598.462, tener 34 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Policía de la Provincia de Córdoba, ostentando la jerarquía de Oficial Principal; domiciliada en calle Independencia 255, Cuerpo de Vigilancia Especial Centro, que es su lugar de revista actual. Egresada de la escuela de Oficiales Libertador San Martín, trabaja ahí desde que egresó. Al serle nombrados los imputados, respondió: que los conoce solamente por los medios, por el juicio. Nunca fue compañera de trabajo. Respecto de las víctimas, dijo que los conoce porque estuvo presente en el lugar del hecho, que no le comprenden las generales de la ley y no tiene obstáculo para ser veraz en sus dichos.

A preguntas efectuadas por el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo Hidalgo, entre otras cosas, respondió: “Mi función era Jefa de Compañía del Distrito I, estaba a cargo del Móvil 8760, como Oficial Principal. Venía patrullando por Illia hacia el Patio Olmos, escucho la comisión de un vehículo blanco que venía en contramano por Paraná con cinco sujetos a bordo, aparentemente armados. Lo escucho por la frecuencia mía, del Cuerpo. Veo pasar una motocicleta, cuando dobla por Illia no la veo más, entonces doblamos por Entre Ríos, volvemos a Paraná, cruzamos Corrientes, volvemos a escuchar la frecuencia que teníamos, el vehículo ya en la intersección de Chacabuco y Corrientes, lo controlaban motos policiales. Cuando llegamos al lugar lo estaban entrevistando a un masculino. Había una femenina y yo colaboro en el palpado de la femenina. El lugar donde estaba el vehículo pertenecía al Distrito I, del Cuerpo de Vigilancia Especial, que estaba a cargo mío, procedo al palpado de la femenina, después recuerdo que “las motos” le hacían preguntas al masculino. Abren una puerta del vehículo. Había varios policías. Escucho que adentro había una persona fallecida.

Procedo a asomarme, veo a un masculino con la piel pálida, ojos entreabiertos, sin movimientos torácicos. Inmediatamente pido ambulancia por frecuencia al operador. Creo que irradié que era una persona mayor. Después un compañero me dice que es menor. Llamo a mi superior, el Sub Comisario Rodríguez Banegas, para que se presente, desde mi celular N° 3512003166. Lo saco por frecuencia radial y después le llamo por celular. A la ambulancia la pedí por frecuencia del cuerpo de vigilancia.

Cuando llegó ¿qué información obtuvo? Responde: Que era menor de edad el masculino y que habría sido herido. No recuerdo dónde.

¿Era en ese momento la persona de mayor jerarquía en el Distrito? No, era Jefa de compañía. Había un Sub Comisario, le llamé por teléfono. El Sub Comisario Rodríguez Banegas me mandó a retirar los elementos para hacer el cordón. Me lo dijo cuando llegó al lugar. Yo operaba como Cabildo 4. Mi dupla era el sargento Vivas.

Al exhibírsele las imágenes captadas por la cámara frontal instalada en el Móvil Policial N° 8650, expresó:

Yo me identifico, ahí desciendo del móvil. No me decía nada a mí la joven. Hasta ese momento no tenía ninguna información,

A la hora 00:22:50 de la filmación, expresa: ahí me asomo, vi el masculino. El masculino estaba blanco, pálido, no había nadie que pudiera hacer RCP, por eso llamé al 107. Cuando descendemos del móvil realizo el palpado. Dio negativo.

¿Hasta ese momento, había alguien de mayor jerarquía? No.

Venían de una persecución, ¿hasta ese momento qué información adicional tenía? Hasta ese momento ninguna.

¿Qué vio por la puerta? El masculino, que estaba pálido, labios blancos.

¿Qué tenía que hacer en ese momento? Estaba con los labios blancos, pálido, no respondía a ningún llamado.

¿No indicó a nadie que haga RCP? Yo no sabía qué le había pasado.

¿Estima que no tenía que brindarle asistencia? El masculino no respondía a ningún llamado, ojos entreabiertos, pálido.

¿Cuál es su indicación? ¿Tenía que dar la orden o usted misma hacer maniobras de RCP o brindar auxilio? No soy médico, no sabía qué le había pasado al masculino, por eso pedí asistencia.

Si era su hijo ¿qué hubiera hecho? Desde que dejé la Escuela yo haría con mi hijo lo mismo que por cualquier persona.

¿Qué otra directiva impartió a todo el personal? Siga viendo el video. Ud. Está parada mirando cómo abrían el auto, ¿lo dio por muerto asomándose un segundo? Yo pedí el 107.

¿Alguna otra información adicional? ¿Recuerda si llamó por teléfono? A mi superior.

¿Qué le dijo? Que había un masculino aparentemente menor de edad que estaba fallecido.

¿Le dijo cómo? No recuerdo.

¿Averiguó algo más sobre cómo se había desencadenado el episodio? No. Le dije a mi superior que aparentemente había una persona fallecida.

¿No recuerda haber recabado otra información? ¿No se enteró dónde se produjeron los disparos? Sé que el conductor había dicho que la policía había hecho disparos en el sector de la plaza de las Américas. Se lo transmití a Rodríguez Banegas.

¿Qué le dijo a Rodríguez Banegas? No recuerdo, fue breve y se llegó al lugar. Me quedé un rato en el lugar con él.

¿Por qué le habló por teléfono y no irradió? Lo saqué por frecuencia y después le llamé para decirle bien. Creí que podía darle más información por ahí.

A las 00:27:58 hs. del video lo señala al Sub Comisario Rodríguez Banegas. Está al lado mío en la imagen.

¿Qué información le transmitió? La misma, que aparentemente le habían disparado de parte de la policía en la zona de la Plaza de las Américas.

¿Vio el momento en que exhibían los impactos de bala en la luneta trasera? No.

¿Llamó a otro Jefe? No. Fui a buscar elementos y volví, no encontré cintas, pero cuando volví ya habían puesto conos.

Como Jefe de Distrito estaba el Comisario Márquez. No recuerdo si en ese momento no era Sub Comisario.

A preguntas efectuadas por el apoderado de los Querellantes Particulares, Dr. Alejandro Pérez Moreno, responde: Es una escena, es una escena del crimen, cuando empezamos a hacer el cordón perimetral, es una escena del crimen. Los jóvenes eran partes de la escena, eran el conductor y acompañante del vehículo. Después eran víctimas, hasta que yo procedí al control de la femenina yo no sabía qué había pasado. Después que empezamos a recabar la información me enteré que eran víctimas, antes de que me retirara ya sabía que eran víctimas. Antes de retirarse ¿ordenó o sugirió algún acto tendiente a dispensar trato a las víctimas? No, porque no los estaban tratando de una forma mal.

¿Cuál es el trato? Por supuesto, contenerlas.

¿Dispuso contenerlas? Yo no dispuse nada, o sea, se los contuvo, se los habló. Yo no. De mi parte no. No les dije a los efectivos nada.

¿Los dejaron hablar por teléfono a los familiares? Si bien yo tenía la jerarquía ya había una dupla de motos haciéndose cargo.

¿Alguien dio el teléfono? Hasta ese momento no vi.

Al serle exhibida parte del video captado por la cámara frontal del Móvil N° 8650, y preguntársele si en dicha imagen se advertía si se estaba conteniendo a las víctimas, dijo: No recuerdo la situación. No vi, estaba arriba del móvil. No sé qué les estaban diciendo mis compañeros.

Mirando las imágenes, probablemente le están comunicando la situación.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, y al serle exhibido el minuto 00:30 del mencionado video, expresó: probablemente le estén comunicando la situación. Vi la secuencia. Por lo que veo, quiso entrar al vehículo (aclaro que alude a Camerano Echavarría) y el efectivo lo está

corriendo. No sé qué medida estaban tomando. Parece más una discusión.

Si la niña fuera su hija y le cuenta que la trató así la policía, ¿qué le diría? Yo la hubiera contenido de otra forma.

¿Cuánto mide usted? 1,76 mts. ¿Cuánto pesa? alrededor de 75 u 80 kg. ¿Está instruida en defensa personal? Sí, nos dan defensa personal en la Escuela.

A preguntas realizadas por el apoderado del Querellante Particular C.B.C. ¿Ese procedimiento, es correcto? ¿Participó en otros procedimientos de homicidios? A lo que respondió: Sí he participado, pero no en estas circunstancias.

¿Es normal que saquen cosas del baúl o del auto? Sí, si se lo permite el conductor están bien. A los conos los pusieron después. Se realizó el palpado de las personas. Calculo que las motocicletas pidieron la documentación del vehículo y después se hace el acordonado. Para mí está bien.

¿Hizo un parte? No, yo no, por eso llamé a mi Jefe al lugar. Primer interventor fueron las motocicletas. Creo que hicieron el parte, no lo sé.

Ud. era la Oficial de mayor rango en el momento que llegó. ¿No se hizo cargo de la situación? Sí, por eso llamé a la ambulancia.

¿Qué directivas dio? Había 5 ó 6 policías abriendo puertas, eso no es normal. Repito, quienes estaban a cargo del procedimiento eran los de motocicletas.

A preguntas efectuadas por el apoderado del Querellante Particular M.N., Dr. Gutiérrez, ¿Cómo en un segundo que miró pudo determinar que estaba pálido, sin movimiento torácico? ¿Cómo hizo? responde: No soy médico, por eso pedí el servicio de emergencia. Le estoy diciendo lo que vi en esa situación, por eso pedí el servicio de emergencia, yo no dije que estaba muerto.

A preguntas aclaratorias realizadas por el Tribunal, sobre a qué distancia de ese lugar queda el Hospital de Urgencias, si no había posibilidad de trasladarlo y si no pensaron en trasladarlo, responde: Queda a unas 6 ó 7 cuadras más o menos. No sabíamos qué le había pasado a la

persona en ese momento. Lo primero que pensé es pedir el servicio de emergencias. Si fuera mi hijo hubiera hecho lo mismo.

Sobre si en su formación tuvo alguna materia específica sobre la preservación de la escena, expresó: Sí. Y en los cursos de ascenso también tenemos materias.

De lo que aprendió en esas capacitaciones, ¿insiste que eso es compatible con una buena preservación de la escena? Se hizo una preservación de la escena del crimen de acuerdo a los conocimientos que en ese momento tenía.

Al ser interrogada por el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Marcelo Hidalgo, sobre si conoce a la Oficial Escalante, expresó: Sí, la vi esa noche. No sé en qué Distrito prestaba servicio.

¿A quién le hubiera correspondido hacer las actas? El hecho había sucedido en otro Distrito, pero el auto estaba en mi Distrito.

¿Por qué lo termina entregando Escalante? No tenía conocimiento de que hubiera entregado el procedimiento.

Resulta relevante este testimonio, no porque reitere la descripción de lo insuficientemente actuado, sino porque es brindado por la autoridad policial de mayor rango, primariamente constituida en el sitio donde se encontraba la persona baleada.

Y lo llamativo aparece nuevamente, por cuanto refleja una vez más la falta de preparación adecuada en los cuadros policiales para actuar en emergencias -al menos- como ésta.

Todos vimos repetidamente en la Sala de Audiencias, las claras imágenes fílmicas que demostraban indubitablemente que se empleó fuerza por cierto totalmente innecesaria- sobre la víctima Camerano Echavarría; que el vehículo en el cual se conducía presentaba ostensibles impactos de arma de fuego; que había una persona en el interior que evidentemente requería pronta, prontísima, asistencia médica (e insisto, no por estar poli traumatizado, sino por haber sido baleada); y nadie, nadie dispuso ni sugirió su traslado inmediato al Hospital de Urgencias, ubicado a pocos instantes del lugar donde se desarrollaba este operativo policial; en el que no faltaron ni móviles ni uniformados.

Sí faltó, y muy lamentable y nuevamente, actuar con mínimo profesionalismo. Esperable, claro está, en una Fuerza Policial, como lo es la de nuestra Provincia de Córdoba.

Resulta preocupante, que frente a semejante cuadro, aún se responda -insisto-: “No sabíamos qué le había pasado a la persona en ese momento”.

Tal como lo afirmaran los numerarios policiales actuantes, al lugar del hallazgo del vehículo concurrió el servicio de emergencias municipal, cuyo profesional médico interviniente constató que allí yacía el cuerpo sin vida del joven V.B.C., conforme así se desprende del Informe de la Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107, que obra agregado a fs. 1014/1016, de cuyas constancias se registra: “...Personal Interviniente: Médico: Zapata Adrián M.P. 23019 Enfermero: Pereyra Juan Chofer: Balle Franco Asistencia brindada: determinación de Glasgow (valora: apertura ocular, respuesta verbal y respuesta motora) y TRS (valora: Tensión arterial, frecuencia respiratoria y escala Glasgow) Horario de solicitud del servicio: 00:24:08 Horario aviso al móvil: 00:29:10 por Gustavo Fernández Horario de llegada unidad móvil 11 bis: 00:39:43 Datos de quien instó: Pierbitori Número de línea telefónica: 101...Historia clínica prehospitalaria: 06/08/20 Lugar del accidente: Chacabuco 500...Se constata óbito...”.

Al respecto, el galeno que concurrió al sitio, comisionado por el servicio de emergencias, se trató de Adrián Ventura Zapata, quien al comparecer al debate y ser consultado sobre sus condiciones personales nos dijo: así llamarse, de 54 años, DNI 20448106, domiciliado en calle Fragueiro N° 2431 de B° Alta Córdoba, de profesión Médico, egresado en el año 1994 de la Facultad de Cs. Médicas de la UNC, trabaja para la Municipalidad de Córdoba desde el año 1989, y desde 1998 presta servicios en el Servicio de Emergencias 107. De estado civil casado. Se les nombra a los acusados, manifestando que no los conoce. Se pone de pie y los observa, expresando que no los vio antes. A la Sra. Wanda Esquivel no la conoce. Se los nombra a los damnificados, manifestando que no los conoce. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene ningún impedimento para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento de los hechos, declaró: “Concurrí a Chacabuco y Corrientes. Nos activan en las primeras horas del día 6 porque había un herido de arma de fuego. La central de despachos toma las llamadas entrantes y nos llaman a nosotros. La base del móvil 11 bis, estaba en el Hospital de Urgencias. Lo acompañaban el Enfermero Pereyra y del chofer no recuerdo el nombre. Era código rojo, porque “la calle” es muy compleja. Todos son códigos rojos las llamadas al 107. Por la pandemia los tiempos no fueron los mejores, teníamos que ponernos escafandras, todo, mameluco, por protocolo. Pero en ese incidente nos pusimos una bata nomás y salimos. Herido de arma de fuego era algo grave. Llegamos rápido, porque no había nadie en la calle. Encontramos un auto blanco con orificio de entrada atrás. Y nos dirigimos al vehículo y estaba la persona. De acuerdo al protocolo, hacemos anamnesis. En el momento no tenía ningún signo vital. Estaba sentado, lo recostamos. Hicimos las maniobras para ver si respondía. Al examen clínico se notaba que estaba con muerte cerebral. Tenía las pupilas intermedias, ningún signo vital presente. Usamos desfibrilador en el cuerpo para monitoreo, era plano, no había actividad eléctrica ni motora. Glasgow 3, significa que no hay signos de vida, no responde. No significa que esté muerto, se puede reanimar. Clínicamente estaba muerto. TRS es el índice de trauma revisado. Le daba puntaje 0, no respiraba, ni había presión arterial. Ante esta circunstancia, hacemos una derivación a la unidad constataadora de óbito. Dejo constancia de eso y pasa a la morgue. Hacemos la historia clínica dejando constancia del tipo de lesiones, en este caso herida de arma de fuego. Sánchez Gerardo es el Jefe médico. No estaba presente. A nivel legal da fe de que la historia clínica es una copia fiel. Él firma una historia clínica. Reconoce su firma de fs. 1016.

Sobre el horario de solicitud del servicio, a instancia del Sr. Fiscal de Cámara Dr. Marcelo Hidalgo, tras leersele lo constatado en el Informe de la Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107, expresa: “con respecto a ese horario, lo que yo digo es que no puede ser ese horario porque desde que se da aviso al móvil son 00:29, hasta que llega son 10 minutos, y a lo sumo tienen que haber pasado 5 minutos, lo que pasa es que cuando se llega se tiene que

informar al despacho la llegada y puede estar ocupada la radio y que tome la llegada a posterior” Puede ser, sí, no recuerdo exactamente el horario. Mi recuerdo es que no estuvimos en 10 minutos, seguro.

Hago un paréntesis aquí, toda vez que resulta necesario aclarar el horario en que actuó el servicio de emergencias. Así, y en virtud de las video filmaciones registradas por las cámaras y domos policiales instalados en el sector, puede establecerse, sin lugar a dudas que: en primer lugar, el Fiat Argo fue detenido allí a las 00.20.27 hs. (ver precisión aportada infra por el Comisario Claudio Germán Bustamante); y que conforme las imágenes captadas por la cámara N° 146 situada en la intersección de calles Buenos Aires y Corrientes, la ambulancia en la que se conducía el testigo arribó al sitio a las 00:35:37 hs. (00.36.21 hs. especifica el mencionado Comisario) -es decir que con toda seguridad el herido agonizante estuvo allí más de quince/dieciséis minutos sin recibir ningún tipo de atención médica; ni siquiera RPC-; y, en virtud de lo registrado por el domo policial N° 24, ubicado en la intersección de Bv. Illia y Chacabuco, dicho automotor del Servicio 107 se retiró de allí a las 00:55:10 hs.; por lo que permaneció en el sitio aproximadamente 20 minutos, finalizando de ese modo su intervención.

¿Cuando llegan, el paciente tenía algún signo vital? No. En relación a las pupilas, estaban arreactivas.

¿Alguien se acercó, le dijo de dónde venía la situación? Nadie nos dio información.

¿Vio a los amigos? Sí, les di la noticia y se quedaron muy mal. Me acuerdo de dos masculinos. No vi altercados con los uniformados. Dimos asistencia a los chicos que estaban ahí, les prestamos las radios, que es también un teléfono, para que llamen a los familiares. Ellos no explicaron qué había pasado, no recuerdo puntualmente.

A preguntas del Dr. Alejandro Pérez Moreno: cuando lo analizo no tenía lividez. No estaba frío ni había rigor mortis. Eso indica que la muerte es irreversible. No habían pasado más de 40 minutos. Sí pasaron como mínimo 20 minutos porque había muerte encefálica. Cuando

llegamos nos llamó la atención el orificio de entrada. Nadie lo había asistido. No lo veo bien. Es muy raro que asistamos a un herido de arma. Por lo general la policía no espera a la ambulancia, lo cargan y lo llevan al Hospital de Urgencias. No vi ni me enteré de nadie que le haya hecho RCP.

A pregunta del Dr. Gutiérrez: no es conveniente hacerle compresión a un herido de bala. Que actualmente se desempeña solo en el 107, exclusivamente.

A pregunta aclaratoria del Tribunal acerca de lo que dijo que habrían pasado 20 minutos desde que había muerto, responde: A los 10 minutos una persona que no le va oxígeno al cerebro, muere. Lo que digo es que a los 20 minutos las pupilas están arreactivas, sin ningún tipo de reflejo. Por lo general es así. Por mi experiencia es así. Cuando llegué había personal policial, no conté si eran muchos. Sí, dos patrulleros y una moto. Las puertas del auto estaban cerradas. Yo dejé abierta la del lado derecho cuando los miembros inferiores estaban colgando. Cuando llegamos, estaba sentado en el asiento trasero izquierdo, lo acostamos, hicimos maniobras y se constata. Cuando llegamos, lo que vemos es una muerte clínica, de todos modos, se hace una maniobra.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿la hipoxia cerebral cuántos minutos puede demorar? Responde: 10 minutos. Pasado ese tiempo hay muerte cerebral”.

Sobre el cuadro de situación que presentaba el lugar donde se detuviera al Fiat Argo, el mismo día del evento, testimonió el mencionado comisionado Elio Alejandro Vílchez, quien fue el primer investigador en arribar al sitio, el que recabó la identidad de los damnificados y las primeras versiones de lo sucedido, la nómina del personal policial interviniente, los posibles autores, el relevamiento de cámaras de los móviles policiales y de otras cámaras de seguridad, relatando: “...En el día de la fecha, siendo las 01 hs. de la madrugada, se constituyó en la intersección de calles Corrientes y Chacabuco, atento a que habría una persona sin vida en un vehículo de color blanco marca Fiat modelo Argo. Al llegar al lugar, observa el vehículo mencionado que se encontraba en la intersección mencionada, sobre calle

Corrientes, con su frente hacia el oeste, sobre ochava noreste, con su marcha detenida. En su interior, en la parte trasera se encontraba acostado, boca arriba, de cubito dorsal, un sujeto masculino, de unos 16/17 años de edad, vestido con un pantalón de jean y sin remera en la parte superior. No presentaba signos vitales, y ya había constatado su óbito la Dra. (en realidad, “el Dr.”) Ventura Zapata, MP 23019, personal del 107, a las 00.30 hs. del día de la fecha. En el lugar se encontraba personal de Policía Judicial, que aún no había comenzado a realizar las pericias pertinentes, identificándose al Dr. Alejandro Cordeira, Médico Forense; el encargado, el Sr. Linares Moya Raúl, de Fotografía Legal, la Sra. Agustina Caligari de Planimetría, la Sra. Destesano Yanela de Química Legal, el Sr. Agustín Schiarioli de Balística Legal, y la Sra. Rizzi Mónica de Huellas y Rastros. Luego de las tareas sobre el cuerpo y el vehículo, sobre la víctima informan que se le observaba un solo disparo, a prima facie, a la altura de la columna media, con entrada por la espalda y sin salida. A la víctima se le secuestró un par de zapatillas de color blanco, un jean azul, medias blancas, bóxer de color azul, una remera mangas cortas de color negro y un buzo de color gris, que presentaba dos orificios en la parte de atrás y a su alrededor manchas de sangre. En relación al vehículo, dominio AD995SR, se constató la presencia de 3 impactos de armas de fuego, en ese primer relevo, dos en el sector del baúl, y uno en la luneta del vehículo. También hace constar el deponente, que la rueda trasera izquierda podría presentar un disparo, ya que estaba desinflada, por lo que luego de las pericias se obtendrá la información exacta. Dentro del vehículo, policía judicial secuestró 3 celulares, de los cuales 2 se encontraban en el sector trasero del auto y uno en la parte delantera (no aportaron descripciones de los celulares); un proyectil, un encamisado, un núcleo (esquirla) y Personal de Química Legal relevaron muestras de sangre del asiento trasero, y muestras de una botella, aparentemente de cerveza, marca Corona, que fue secuestrada por el personal policial. Se encontraba el móvil MOTO 41, a cargo del Cabo Primero Diego González y Cabo Emmanuel Fachisters, quienes entregaron el procedimiento en la dependencia judicial. Por otra parte, expresa que en el lugar

del hallazgo del vehículo, entrevista a los integrantes del vehículo Fiat Argo: el conductor Juan Cruz Camerano Echavarría, de 18 años de edad, DNI 43.693.910, con domicilio en calle Sipe Sipe N° 932 de B° Alto Alberdi, y la acompañante, la Srta. C.T., de 17 años de edad, DNI 44.767.902, con domicilio en Manzana 50 Lote 4 de B° Las Cañitas. Estos identificaron al damnificado como V.B.C., de 17 años, DNI no recuerdan, con domicilio en cercanías del Shopping de B° Villa Cabrera. Éstos manifestaron que el día de ayer, como a las 19 hs. se juntaron 6 compañeros de la secundaria en B° Nueva Córdoba a tomar en un bar. Que ellos 3 circulaban el vehículo Argo y que los otros 3 compañeros en un VW Gol rojo, no aportaron datos personales de éstos. Al terminar la reunión en la que habían estado consumiendo alcohol, cerca de la medianoche, los del vehículo Gol se retiraron, y éstos en el Argo se fueron a buscar a otro amigo por calle Bv. Illia, en un Hotel Amerian, y luego a buscar a otro más con domicilio en calle Armada Argentina, sobre calle Las Vegas, altura no precisada, de B° Parque Latino de esta Ciudad. Seguido a esto, retomaron por Armada Argentina en sentido al centro, no pudiendo precisar en qué momento se encuentran con una motocicleta (no aportan datos), en donde iban dos sujetos masculinos (no dan descripciones de los mismos), con los que tienen una discusión por una supuesta mala maniobra del conductor del Argo, que quiso doblar en “U” y la moto comenzó a increparlo por ello. La discusión terminó cuando uno de los sujetos de la moto, le dañó el espejo retrovisor izquierdo del auto (el del conductor), rompiendo el vidrio espejado y la cache cobertora. A continuación, refieren que retornan hacia el centro, en donde observan un control vehicular, pero no se detienen (expresando el conductor del auto que tenía miedo que le hicieran una multa), y al traspasar el mencionado control, escuchan estruendos en el sector trasero, por lo que se asustan y aceleran el auto en dirección al centro de la Ciudad.

Me detengo aquí para especificar que estas espontáneas manifestaciones efectuadas con inmediatez a lo sucedido, precisamente formuladas por el conductor del rodado baleado, conciben plenamente con el contenido de las comunicaciones -ya analizadas- que efectuaron

sus dos acompañantes varones; en el sentido de que no fue el temor a las armas policiales exhibidas, lo que le hizo no detener su marcha; sino el “miedo a que le hicieran una multa”. Resulta evidente también, por todo lo ya considerado, que Camerano Echavarría, con su actitud, en ningún momento se llegó a imaginar la inusitada y criminal reacción policial. Nadie, en situación similar, puede imaginarse válidamente que efectivos policiales en funciones, puedan reaccionar de esa manera para asesinarlos.

Continúa el testigo: En ese trascurso V. comienza a decir “llevame al hospital porque me pegaron”, y ahí se dieron cuenta que estaba herido, por lo que deciden ir al Sanatorio Aconcagua. Al llegar al nosocomio, M. desciende y pide auxilio diciendo que tenía un amigo herido, y baja a V. a la vereda, ya que aún estaba vivo (refiere que le sentía pulso, pero se encontraba inconsciente). Desde el Sanatorio le dijeron que no lo podían atender, que lo llevaran a un establecimiento público, y alguien del Sanatorio los ayudó a subir a V. de nuevo al auto. Ante esto, decidieron irse a otro hospital, y buscaron por un celular cual era el Hospital más cercano (ya que no conocían la zona), y la búsqueda arrojó uno, pero no recuerda cuál era, por lo que decidieron irse para allí. En el camino, cree que se metieron en contra mano luego de salir del Sanatorio Aconcagua, y específicamente sobre calle Corrientes esq. Chacabuco son interceptados por efectivos policiales en moto, que los hacen detener y descender, y ahí quedaron. Seguidamente, se dirigió hacia el sector en donde le habían informado que comenzó el procedimiento, que sería en sobre Avenida Vélez Sarsfield, desde Plaza Las Américas hasta el predio del Canal 8. En este predio, sobre la calle hay un control vehicular dispuesto por la superioridad policial para el horario nocturno. En el lapso temporal en donde habría ocurrido el hecho, el control estaba a cargo del Oficial Ayudante Vélez, Ezequiel, y el Cabo Quevedo Leandro, en el móvil 8712, que operaba como AMERICA 12, del CAP 3. Por este motivo, entrevistó a estos que se encontraban en el control, que manifestaron que su operativo fue entre el horario 23.40 hs. del día 05/08/20 y 00.30 hs. del día de la fecha. Así, siendo las 00.10 hs. aproximadamente (no supieron precisar hora exacta),

observan que circulaba por Av. Vélez Sarsfield en sentido norte-sur, es decir, hacia Circunvalación, una motocicleta color rojo, marca Rouser, con dos sujetos masculinos, que pasan por el control a una velocidad moderada sin detenerse. El conductor de la moto no llevaba casco. Cuando la moto pasa por el control, los efectivos observan además que metros antes de llegar al control, a unos 150 metros, un automotor de color blanco, gira en “U” sobre la misma Av. Vélez Sarsfield, quedando estacionado sobre el carril sur-norte, con su frente hacia el norte. La moto hace unos 100 metros aproximadamente, hasta donde se encuentra una estación de servicio, en donde gira en “U” y regresa por Av. Vélez Sarsfield, en sentido sur-norte, es decir, sentido contrario en el que se dirigía previamente. Como esta acción le pareció sospechosa, deciden los efectivos controlar la motocicleta, la que se detiene en el control. Logran observar que el conductor vestía una campera verde y una bufanda de color marrón, y el de atrás llevaba casco de color verde; también recuerdan que el faro de luz de la motocicleta era de color azul. Cuando entrevistan a los ocupantes de la motocicleta, éstos refirieron que un vehículo, al que señalan y que se encontraba a unos 150 metros aproximadamente, el que era el mismo que los efectivos habían visto previamente hacer la maniobra en “U”, le habían querido robar y que en su interior había entre 5 y 6 ocupantes. Ahí los efectivos comienzan a observar el vehículo señalado por los de la motocicleta, y ese momento el auto emprende la marcha sobre Av. Vélez Sarsfield en sentido sur-norte. Los policías refieren que no se habían movido del control cuando el auto reanuda la marcha, es decir, que ni siquiera se habían acercado, pero por las circunstancias de todo lo sucedido, informan vía radial que el vehículo era sospechoso. El personal policial no llegó a identificar a los de la motocicleta, que se retiraron en sentido sur, hacia Circunvalación. Acto seguido, se dirigió a dos sectores de calle Vélez Sarsfield, entre el puente Vélez Sarsfield y Plaza de las Américas, en donde observa que había dos policías instalados como consignas, una a altura de Vélez Sarsfield y Ernesto Romagosa, a cargo del Sargento Pereyra, de la Comisaría Décima, que se encontraba a resguardo de 6 vainas 9 mm, 5 semiagrupadas (en realidad, 5 y 4,

respectivamente) del lado derecho del cordón y una en el medio de la calle, todo perimetrado; y la otra consigna, Sargento Palomeque de la Comisaría Décima, se encontraba por Av. Vélez Sarsfield, a la altura de la Estación de Servicios Shell (como referencia, ya que los elementos a resguardo se encontraban del otro lado de la calzada, en el carril sur-norte), sobre la vereda, había un revólver calibre no precisado de color plateado sin cachas, con su boca de cañón apuntando hacia el sur. Por todo lo relatado, se constituyó en el Centro de Operaciones de Comunicaciones, y procedió a observar los domos policiales y cámaras de los móviles. En primer lugar, del domo policial ubicado en calle Armada Argentina esq. Esquel, identificado como cámara 423, vio que a las 00:01:08 hs. del día de la fecha, pasa el automotor Fiat Argo por esa intersección, desde Esquel, girando a la derecha por Armada Argentina, en sentido a Plaza de Las Flores. Seguidamente, en la cámara identificada como 167, de la Rotonda de Las Flores, se puede ver que a las 00:02:50 hs., pasa el Fiat Argo blanco, que se dirige en dirección a Av. Vélez Sarsfield, en sentido sur, hacia Circunvalación, y detrás de esto, también se ve una moto color no observable, con dos sujetos a bordo (no se observan descripciones), que se conducen en el mismo sentido. A las 00:02:58 hs., la misma cámara, en el semáforo ubicado en calle Vélez Sarsfield y Dr. Oscar Coca, toma la siguiente situación: el auto y la moto quedan parados sobre la calle, uno al lado del otro, la moto a la izquierda del auto (lado del conductor), no visualizándose a prima facie ninguna actitud, aunque parece que conversaban el conductor del auto y los de la moto, y a las 00:03:10 hs., reanudan su marcha en dirección a Circunvalación. La cámara de la Rotonda, a las 00:05:30 hs., toma que el mismo vehículo circulaba en sentido sur-norte, a velocidad moderada, como en dirección al centro, y se observa que el retrovisor izquierdo presentaba daños, no pudiendo establecerse cuáles eran los mismos, ya que se notaba más oscuro en la imagen, y anteriormente era todo blanco. La cámara domo 406, denominada “Ministerio de Desarrollo Social y Salud”, que enfoca el puente Vélez Sarsfield, se observa el Fiat Argo a las 00:06:45 hs., que pasa por la Avenida en dirección al centro, dejándolo de tomar a las 00:07:05 hs. El automotor se notaba

que circulaba a baja velocidad. La motocicleta no se observa ya en esa imagen (ni en la previa). En el domo N° 848 “Vélez Sarsfield y Friuli”, se puede observar a las 00:07:54 hs., dos móviles (auto) policiales con balizas encendidas, en forma perpendicular/transversal a la Avenida, que están cortando la circulación del tránsito de Av. Vélez Sarsfield y Ernesto Ramagosa en sentido sur-norte, y las 00:08:05 hs. se ven efectivos policiales en la calle y además circular el Fiat Argo en dirección al centro, que pasa por el lugar sin detenerse a alta velocidad, sin chocar a nadie. Luego de esto, se ve que a varios metros, casi a una cuadra, detrás del auto blanco, aparecen como en persecución, dos móviles policiales (autos) que parecía que lo iban persiguiendo, aparentemente, con las balizas encendidas. En cámara 1089, “Plaza de Las Américas – 2 fija”, a las 00:00:27 hs. (tiene un desfase horario, alrededor de las 00:08:27 hs. aproximadamente), se ve pasar el Fiat Argo a alta velocidad por la rotonda, tomando en dirección a Ambrosio Olmos, es decir, a la derecha, y nuevamente por detrás, a una cuadra de distancia, los dos móviles que lo seguían. A las 00:08:35 hs., en la cámara 437, denominada “Ambrosio Olmos y Obispo Trejo”, se observa circular por Ambrosio Olmos el vehículo Argo, que hace una maniobra tipo de derrape, posiblemente por la velocidad en la que se conducía, y se lo deja de ver a las 00:08:40 hs. A las 00:08:52 hs., en la misma cámara, toma a 3 móviles que giran hacia calle Richardson, como en dirección a Ciudad Universitaria. Por último, en la cámara 146, denominada “Buenos Aires y Corrientes”, a las 00:20:41 hs., enfoca la situación del control del vehículo Fiat Argo, en la intersección de Corrientes y Chacabuco. Esto se puede ver ya que como se había anotado de lo sucedido al centro de control, la cámara enfoca en esa dirección. El control lo realizan dos efectivos en motocicletas (seguramente los entrevistados en el lugar), junto con automotores policiales (que no eran los mismos que se fueron observando durante la persecución). El deponente expresa que en todo el recorrido del automotor, intervinieron 3 Distritos policiales diferentes, el 3, 4 y 1, y por ese motivo intervinieron varios móviles distintos. Además analizó las cámaras de los móviles intervinientes al momento en que se efectuaron los disparos: la cámara del móvil 8723, que

opera como AMERICA 13, a cargo del Cabo Primero Javier Alarcón y el Agente Wanda Esquivel, y la del móvil 8716, que operaba como AMERICA 11, a cargo del Oficial Martínez Yamila y Cabo Primero Gómez Lucas. El móvil 8716, llega a Av. Vélez Sarsfield a las 00:07:00 hs., y se coloca en el carril que va hacia el centro, cruzando el móvil en perpendicular a la calle, y a las 00:07:11 hs., llegó el móvil 8723, a la Av. Vélez Sarsfield, y se coloca en perpendicular a la Avenida, detrás del otro móvil que ya estaba cortando la calle. Los móviles se colocaron de tal forma que cruzaron la mitad de la calle, solo teniendo un poco de espacio entre la trompa del 8716 y la vereda este de la Avenida. Entre ambas cámaras de los móviles hay desfase horario de segundos, cada móvil tiene un total de 4 cámaras, y entre éstas mismas tienen la mínima diferencia horaria de segundos. Expresa que la visualización del contenido de las filmaciones de las cámaras se realizó específicamente sobre lo acontecido en relación a los disparos, por lo que luego de que éstas sean incorporadas correctamente a los actuados, se analizaran y observaran con más detenimiento y precisión. Así, las cámaras de ambos móviles toman que el primero que desciende es el Cabo Primero Gómez, que se coloca entre el espacio entre el móvil y la vereda (mencionado previamente), para detener el tránsito y realizar el control. Luego desciende la dupla de Gómez, la Oficial Martínez, que se para al lado de la puerta de su móvil. Además, del otro móvil, primero desciende el Cabo Primero Alarcón (conductor del móvil), y seguidamente su acompañante, la Agente Esquivel. Éstos dos se quedan parados en la puerta del auto de su móvil. Alarcón se coloca su barbijo, y hace dos pasos alejándose del móvil, mirando hacia el sentido contrario en donde venían los autos, hacia el sur. En el minuto 00:07:58 hs., se observa que la cámara delantera del móvil 8716 y en la cámara lateral izquierda en el móvil 8723, que Gómez hace señas con la mano izquierda de descenso de velocidad, es decir, palma abierta moviéndose hacia abajo, en dirección a algo que aún no se observa en la imagen. Al aparecer la trompa del automotor Fiat Argo blanco, Gómez saca con su mano derecha el arma que tenía en su funda, y la coloca con su cañón hacia abajo, a la altura de la ingle, y continuaba con la mano

izquierda haciendo señas de reducción de velocidad, ya observándose que eran para el automotor Fiat Blanco Argo. El Fiat no detiene la marcha, y Gómez se para en el medio del único espacio que habían dejado para que transiten los vehículos, para realizar el control. El Fiat no frena, y se observa que al pasar por el mencionado espacio, el auto golpea con su trompa izquierda el brazo y pierna izquierda de Gómez, que hace que éste se mueva hacia atrás, lo hizo girar hacia su izquierda.

Supra abordé esta circunstancia, precisando que efectivamente, se visualiza en imágenes un roce de un sector de la parte delantera izquierda del Argo –incluido el espejo retrovisor, al menos- a las ropas del efectivo Gómez (ver cámara 1, frontal, del móvil 8716, hora 00.07.56). Sigue describiendo el comisionado Vílchez: Ante esto, Gómez comienza a seguir el vehículo corriendo, perdiéndose la visión de esa cámara (delantera del móvil 8716). Se continúa viendo la secuencia, con las filmaciones de la cámara 8723 del lado izquierdo, observándose que Gómez, hace unos pasos hacia adelante, como yendo detrás del auto, y extiende su arma sosteniéndola con ambas manos a la altura de su pecho, brazos separados del cuerpo extendido, y realiza a una distancia de unos 3 a 7 metros aproximadamente del automotor, disparos varios (se ven dos fogonazos seguidos en la imagen), hacia la parte trasera. El auto se aleja unos metros más, y Gómez continuaba con el arma extendida, y se puede ver en la filmación que hace por lo menos un disparo más, ya que se nota la luz en la imagen. En total se observan en las imágenes 3 fogonazos que salen del arma de Gómez, pero en total en la vía pública se observaron 6 vainas servidas. En el momento en el que Gómez avanzaba los pasos, también se puede ver que el Cabo 1° Alarcón realiza unos pasos hacia adelante, desenfunda su arma, se coloca con los brazos extendidos, sosteniendo el arma con ambas manos, y hace un disparo (se ve un solo fogonazo), hacia el suelo (brazos inclinados), en diagonal al auto. Alarcón quedó como parado en el medio de la calzada, y de ahí disparó. Luego de esto, la secuencia de los disparos termina. En relación al personal femenino, no se observa que ninguna efectúa disparos, ni desenfundan las armas, solo apoyaron sus manos sobre las

mismas...”.

Respecto de las imágenes captadas por las cámaras instaladas en el sector donde fuera detenido por la policía el automóvil baleado, con el joven agonizante adentro, el Comisario Claudio Bustamante, en su testificación de fs. 1601/1604, con fecha 27/11/2020, dio cuenta del considerable número de móviles y de efectivos policiales que acudieron al lugar -agregó, innecesaria e ineficazmente, por cierto, tal como hemos comprobado en el Plenario-, al describir muy detalladamente: “...en el día de la fecha, luego de observar los domos policiales correspondientes a la secuencia de hechos ocurridos en la intersección de Chacabuco y Corrientes, donde fuera controlado el vehículo marca Fiat, modelo Argo, de color blanco –denominado en adelante como “Fiat Argo Blanco”, en el que se trasladaban su conductor, Juan Cruz Camerano, C.M.T. y V.B.C. Ante lo cual, quien depone considera de utilidad los registros fílmicos que a continuación enumerará –con detalle de horario y acciones divisadas- ya que los observados y denominados como “CÁMARA 1030 -2 ZONA SUR”; “CÁMARA 1031 OESTE, se encuentran sin imágenes de interés para la investigación, que aquellos restantes son: 1) “CÁMARA 1032 -4 BV. ILLIA Y CHACABUCO” el dicente, antes de detallar el horario y las acciones observadas desde esta filmación, aclara que el horario de la misma está desfasada en cinco minutos y treinta y tres segundos (05´33´´) (consignándose en cada secuencia descripta el horario real); que la distancia aproximada a la que se divisa lo que a continuación se declara es aproximada de cien metros, sin embargo, las imágenes no son nítidas, que las mismas enfocan hacia el punto cardinal Norte, es decir hacia la intersección del Bv. Chacabuco y Corrientes, más precisamente la ochava del punto cardinal sureste. Que en el horario de las 00.19.01hs. en escena se divisa al rodado Fiat Argo Blanco tomando su marcha por Bv. Chacabuco en sentido Sur a Norte, con el guiño derecho y sus luces apagadas. Segundos después, a las 00.19.10hs., el rodado enciende el guiño del lado izquierdo del lado del conductor-, a la altura de calle Corrientes, seguidamente zigzaguea en los carriles del medio del boulevard y continúa por la mencionada arteria. En el horario de las

00.19.18hs. se divisa la primer motocicleta perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba que transita en la misma dirección del vehículo en cuestión y lo hace a alta velocidad. Siendo las 00.19.27hs. el rodado Fiat Argo Blanco dobló hacia la derecha en calle Entre Ríos, en el mismo momento, en escena, enfocado por la cámara de la intersección analizada, apareció el móvil policial que operaba como "Cabildo 4". A las 00.19.58 el dicente divisa otro móvil policial por el Boulevard Chacabuco, el que no es posible identificar. En el minuto siguiente, a las 00.20.06, otra motocicleta policial es observada en el panorama de la arteria analizada. Siendo las 00.20.07 el Fiat Argo Blanco se detuvo en la intersección de Chacabuco y Corrientes. A las 00.20.10, la primer motocicleta divisada se frenó del lado izquierdo del Fiat Argo Blanco. Siendo las 00.20.25, la segunda motocicleta policial observada, arriba al lugar donde se encuentra el Fiat Argo Blanco, deteniéndose segundos después, a las 00.20.34 ya que previamente sobrepasó este sector y volvió sobre su trayecto en contramano, en esos diez segundos. En el minuto 00.21.16hs., se visualiza un móvil policial siendo este el numerado 8781 -reconocido por el dicente conforme a lo ya declarado por las cámaras que posee el mencionado vehículo- y detrás, una dupla de motocicletas, estacionando el móvil a las 00.21.31hs., donde se encuentra el Fiat Argo Blanco, sobre Bv. Chacabuco, pasando calle Corrientes mientras que los motovehículos, detuvieron su marcha y se ubicaron en cercanías al Fiat Argo Blanco. Siendo las 00.21.44hs. llegaron dos móviles por calle Corrientes y se sumaron al lugar. Un minuto después, a las 00.22.44, llegó otro móvil que se estacionó en contramano por el Bv. Chacabuco del lado derecho de la calzada. A las 00.24.21 arribó al lugar una camioneta policial que se estacionó sobre el Bv. Chacabuco antes de llegar a calle Corrientes. A las 00.27.35hs. llegó otro móvil policial y se estacionó al lado de la camioneta sobre Chacabuco antes de la esquina de Corrientes. Siendo las 00.36.21 arribó la ambulancia del Servicio de Emergencias 107, si bien la nitidez de la imagen no es buena, el dicente divisa el vehículo de emergencias médicas por el reflejo de las luces de las balizas del mismo de color verde y se estacionó detrás del Fiat Argo Blanco. Segundos después, a las

00.36.26 llegó un nuevo móvil al lugar de interés y se estacionó en fila detrás de otro móvil policial. En el horario de las 00.42.31 un nuevo móvil policial arribó al lugar. Siendo las 00.53.58 llegó el móvil policial en el que se conducía el Comisario Jorge Galleguillo, se trataba de uno marca Chevrolet, de color natural y se estacionó detrás de los restantes móviles. Varios minutos después, a las 00.56.57 arribó el rodado marca Fiat, modelo Siena de color blanco cuyo ocupante era el Comisario Walter Soria. Siendo las 00.59.35hs., acudió al lugar un móvil policial marca Fiat, modelo Chronos el que no es posible identificar a quien pertenece. En el horario de las 01.04.59, se presentó una camioneta policial y a las 01.06.45, ocurrió lo mismo con otro móvil policial. Siendo las 01.29.01 llegó la morguera de Policía Judicial, a las 01.29.44hs. llegó una camioneta perteneciente a Policía Judicial y a las 01.31.53hs., sucedió lo mismo con un móvil de Policía Judicial. En el horario de las 01.34.04hs. acudió al lugar del hecho otro móvil policial que no se identificó, lo mismo ocurrió a las 01.52.29hs. En el horario de las 03.06.00hs., llegó la grúa para trasladar el automóvil Fiat Argo Blanco. Una hora después, siendo las 04.32.11hs., se observa que la grúa realizó maniobras para trasladar el rodado en cuestión y se retiró definitivamente a las 04.37.24hs. 2) “CÁMARA 0024 - BV. ILLIA Y CHACABUCO” el dicente, antes de detallar el horario y las acciones observadas desde esta filmación, aclara que el horario de la misma está desfasada en treinta y tres segundos (33´´) (consignándose en cada secuencia el horario real); que la distancia aproximada a la que se divisa lo que a continuación se declara es aproximada de cincuenta metros, sin embargo, las imágenes no son nítidas, que las mismas enfocan hacia el punto cardinal Norte, es decir hacia la intersección del Bv. Chacabuco y Corrientes, más precisamente la ochava del punto cardinal sureste. Que en el horario de las 00.19.01hs. en escena se divisa al rodado Fiat Argo Blanco con su trayecto por Bv. Illia, luego dobló por el Bv. Chacabuco, y una vez sobre este boulevard, se lo observa transitar en zigzag durante una cuadra hasta quedar en el tercer carril de la calzada -tomando de derecha a izquierda-. A las 00.19.22 se divisa una motocicleta perteneciente a la Policía de la

Provincia de Córdoba. Siendo las 00.19.26hs. el rodado Fiat Argo Blanco dobló a la derecha por calle Entre Ríos y a las 00.19.32hs. la motocicleta policial antes mencionada, dobló a la derecha detrás del rodado Fiat Argo Blanco. En el horario de las 00.19.45hs. el móvil que operaba como "Cabildo 4" cruzó la calle Corrientes, transitando por el Bv. Chacabuco y a las 00.19.55 dobló por calle Entre Ríos. Siendo las 00.20.03hs. otro móvil policial se lo observa andar por el Bv. Chacabuco. A las 00.20.06hs. el rodado Fiat Argo Blanco es divisado por calle Corrientes al llegar a Bv. Chacabuco. Un segundo después siendo las 00.20.07hs. se observa una segunda motocicleta policial circular por Bv. Chacabuco. Segundos después, a las 00.20.10, en escena es visualizada a la primer moto policial antes descripta, la que se posiciona al lado del vehículo Fiat Argo Blanco, del lado del conductor y al mismo tiempo, por Chacabuco, la segunda motocicleta policial pasa por el frente de estos y pasó la por calle Corrientes, sin detenerse. A las 00.20.17, el conductor de la primer motocicleta divisada se posicionó adelante del Fiat Argo Blanco mientras que la segunda motocicleta, giró en U por el Bv. Chacabuco, regresó sobre su trayecto hacia donde está el rodado Fiat Argo Blanco. Siendo las 00.20.20, circuló otro móvil policial por calle Chacabuco y al cruzar por calle Corrientes, se frenó a las 00.20.29hs., allí se bajó del lado del acompañante, un efectivo policial y salió corriendo hacia donde estaba parado el Fiat Argo Blanco. A las 00.20.32hs. llegó la segunda motocicleta policial y se estacionó al frente del rodado Fiat Argo Blanco. En el horario de las 00.20.54hs. el conductor de la primer motocicleta movió su rodado hacia el frente del Fiat Argo Blanco. A las 00.21.22hs. son divisados un móvil policial, siendo este el 8781, que operaba como "Nueva Córdoba 15" y una dupla más de motocicletas. Siendo las 00.21.47hs. llegó otro móvil policial y se divisa el control del rodado por parte de los efectivos policiales, incluso por su vestimenta y sus características físicas el dicente identifica en el sector, enfocado por la cámara, a Juan Cruz Camerano, alrededor del automóvil. Asimismo, arribaron más efectivos policiales, sin embargo la visión queda obstruida por la presencia de coposos árboles y por un cartel publicitario. Desde las 00.22.02hs. a las

00.24.00hs. la cámara enfoca hacia el Bv. Chacabuco sin poder tener visión directa al Fiat Argo Blanco. En el horario de las 00.25.24hs. la puerta delantera -del conductor- del rodado Fiat Argo Blanco se observa abierta y a las 00.25.25hs. se retiró el móvil que operaba como "Cabildo 4" a cargo de la Oficial Subinspectora Escalante. Siendo las 00.26.54hs. a las 00.27.08hs. se divisan a Juan Cruz Camerano y a C.M.T. -por su remera blanca- al frente del rodado Fiat Argo Blanco, parados. Siendo las 00.33.07hs., dos efectivos policiales colocan los conos refractarios de color naranja en la intersección de Chacabuco y Corrientes. Desde las 00.34.39hs. hasta las 00.35.00hs. se observa a Juan Cruz Camerano ingresar al vehículo Fiat Argo Blanco, que varios policías se acercan al rodado en cuestión y aparentemente los efectivos policiales retiran a Camerano del automóvil, quien aparentemente a continuación quedó en el piso, por alguna situación que no es divisada por las razones previamente explicadas de distancia y obstáculos en la visión, seguidamente T., se coloca en cuclillas en dirección a donde estaría Camerano. A las 00.34.51hs. se cerró la puerta del lado del conductor del vehículo Fiat Argo Blanco y a las 00.35.57hs. se observan a Camerano y a T., en inmediaciones del rodado en cuestión. Siendo las 00.36.36hs. llegó el móvil 8753, cuyos integrantes son la dupla del Oficial Inspector Toloza y el Cabo Papurello. Siendo las 00.36.20hs., arribó la ambulancia del Servicio de Emergencias 107 y se divisa a un policía con casco blanco colocado que lo llevó a Camerano hacia donde estaba la ambulancia. Siendo las 00.54.00 arribó el Comisario Galleguillo Jorge y a las 00.56.55 llegó el Comisario Soria Walter. Siendo las 01.50.00hs. acudió al lugar el personal del Departamento Homicidios de la Policía de la Provincia de Córdoba. En el horario de las 02.11.59hs. se divisa a personal policial y a varios móviles en la intersección de Chacabuco y Corrientes. A las 02.19.56hs. el vehículo de la morguera se posiciona en la parte delantera del rodado Fiat Argo Blanco y a las 02.21.29hs. el vehículo de la morguera, retrocede y se estacionó del lado derecho del Fiat Argo Blanca. Luego se observa a personal de Policía Judicial realizar tareas sobre el rodado en cuestión. Tiempo después, a las 03.03.02hs. llegó una grúa y se estacionó en el Bv.

Chacabuco antes de llegar a la esquina con Corrientes y a las 03.19.44hs. se retiró el vehículo de la morguera de Policía Judicial. Siendo las 03.49.08hs. se retiró el Comisario Soria, a bordo de su rodado marca Fiat, modelo Siena y a las 04.12.00hs. concluye la grabación y el rodado Fiat Argo Blanco continúa sobre calle Corrientes. 3) “CÁMARA 1029 ESTE”, lo que el dicente visualiza es: en el horario de las 00.18.57hs. transitar al Fiat Argo Blanco en sentido Este a Oeste, por calle Bv. Chacabuco; siendo las 00.19.24hs., quien depone divisa un móvil policial, más precisamente el que operaba como “Cabildo 4” en la misma dirección. Que a continuación, las imágenes toman a las 00.40.42 cuando se retiró Policía Judicial y luego a las 04.31.50 cuando la grúa se movió y se posicionó delante del Fiat Argo Blanco. Seguidamente, a las 04.35.53 subieron el Fiat Argo Blanco a la grúa mientras que dos minutos después a las 04.37.24, la grúa se retiró con el automóvil de mención. Que el dicente desea aclarar acerca de la existencia de un error material involuntario en la Declaración del Cabo Primero Elio Vílchez sobre el Móvil 8753 y su trayecto previo a llegar a la intersección de Chacabuco y Corrientes, sobre ello aquel efectivo declaró: "Que en el minuto de las 00.58.30hs. llegó al Boulevard Chacabuco, donde giró a la izquierda por el carril derecho cruzó el Boulevard Illia y detuvo su marcha a las 00.59.01 detrás de un automóvil marca Chevrolet, modelo Aveo de color champagne con terminación numérica 701 (móvil no identificable)." En relación a ello, desea dilucidar este punto ya que el móvil analizado se detuvo y detuvo su marcha sobre el Boulevard Chacabuco y no sobre el Boulevard Illia, ya que del texto podría interpretarse eso...”.

También ratifica lo considerado anteriormente, lo visualizado de las imágenes captadas por las cámaras instaladas en el Móvil Policial N° 8650, siendo que, al efecto, el mencionado comisionado Vílchez, con fecha 14/08/2020, en su testimonio de fs. 475/477, describió: “...Que se encuentra abocado a la observación del registro fílmico grabado por la cámara del móvil N° 8650 la que corresponde al día 05/08/2020 desde las 23:50 hasta las 00:34:59 del 06/08/2020. Que en primer lugar, el declarante al observar las imágenes, el móvil descripto

realiza un recorrido por distintos lugares de la zona donde le comprende el patrullaje designado, haciendo constar que desde la hora 00:16:45 el móvil ingresa al Bv. Arturo Illia desde la Terminal de Ómnibus en dirección a Bv. Chacabuco, continuando su marcha por el Bv. Illia; que a las 00:18:00 se observa desde el lado izquierdo ingresar por calle Paraná en contra mano cruzando el Bv. Illia un vehículo marca Fiat modelo Argo de color blanco el que continua su trayecto por dicho boulevard en dirección a Bv. Chacabuco, observando que el mismo va con las balizas encendidas y alejándose de la visión del móvil, perdiéndolo de enfoque a las 00:18:27. Que en el minuto 00:18:54 el móvil policial llega a la intersección de Bv. Illia y Bv. Chacabuco, doblando hacia la derecha y continuando su marcha por este último boulevard, acelerando su marcha, no observando al Fiat Argo. Que en el horario de las 00:19:07, el móvil pasa por la esquina de Bv. Chacabuco y Corrientes y continua la marcha doblando hacia la derecha por calle Entre Ríos hasta la calle Paraná, disminuyendo allí su velocidad dobló hacia la derecha en sentido Norte a Sur, para luego acelerar su marcha; que siendo las 00:20:07 llegó a la esquina de calle Corrientes, a continuación, cruzó la calle y detuvo su marcha, retrocedió y luego dobló a la derecha por calle Corrientes hacia Chacabuco. Que en el minuto 00:20:29, se comienza a observar a una gran distancia balizas encendidas, en el minuto 00:20:30 el móvil cruzó la esquina de Obispo Salguero, a las 00:20:45 el móvil detuvo su marcha colocándose detrás del Fiat Argo de color blanco. Que se puede visualizar lo siguiente: que adelante del vehículo Fiat Argo de color blanco a la altura de la rueda delantera derecha hay una persona de sexo femenino, quien por sus filiaciones es identificada por C.M.T. y se encuentra sola sin nadie a su alrededor, en una posición encorvada hacia adelante con sus brazos y su torso apoyados sobre el capot del Fiat Argo, vestida con una remera de color blanca, calza de color negra y zapatillas. Además, se observa por delante del vehículo una moto policial cruzada y dos policías con cascos blancos, por lo que se puede inferir que serían policías pertenecientes a la división de policías motorizados. Asimismo, el dicente observa un tercer policía por delante del vehículo, este último sin casco.

Que en el minuto 00:20:47 desciende del móvil la policía femenina quien sería una Oficial Principal por la jerarquía colocada en su uniforme. Que siendo las 00.20.53 llega otro patrullero y se estaciona detrás de este, el que está pintado de color rojo y blanco. Mientras que la policía femenina caminaba hacia C. A las 00.20.56 la mujer policía se acerca a C., quien estaba apoyada sobre el móvil –como antes se describió- y dicha efectiva policial procede a corregir su postura quedando C. recta, e iniciando allí un palpado preventivo. El dicente aclara que en todo momento la cámara enfoca el perfil izquierdo de C. y de la policía. Seguidamente la policía femenina permanece atrás de C. colocando su pierna izquierda entre medio de las dos extremidades inferiores de aquella, con su mano izquierda la policía le levanta el brazo izquierdo de C. para corregir su postura, por lo que inmediatamente ella abre hacia afuera unos centímetros sus piernas. A continuación, visualizando a ambas mujeres, el dicente refiere que la mujer policía con su mano izquierda realiza un palpado en el torso de C. para luego continuar hacia abajo. Por otro lado, mientras este palpado preventivo estaba siendo realizado por la Oficial Principal, uno de los policías antes mencionados –el tercer policía sin casco-, quien estaba en la parte de adelante del auto del lado izquierdo -lado conductor-, se acerca hacia la parte de atrás y a las 00:21:06 este tercer policía con su mano izquierda saca una linterna y comienza a alumbrar hacia el interior del Fiat Argo, seguidamente a entre las 00.21.09 y las 00.21.10, el policía golpea la ventanilla trasera del vehículo –detrás del conductor-, mientras que alumbra hacia el interior del rodado; luego con su mano derecha intenta abrir la puerta del mismo lado sin poder lograrlo. Levanta su mano derecha y vuelve alumbrar. Se toma con la mano derecha su arma la que está enfundada y sigue alumbrando el interior del auto. En paralelo, la policía femenina sigue con C. Que a las 00.21.20 otro policía a quien no es posible identificar alumbra hacia el interior del rodado del lado del acompañante, segundos después, a las 00.21.23 se observa a un masculino identificado en las presentes –por su vestimenta y sus filiaciones- como Juan Cruz Camerano, detrás de él se encuentra un policía con casco blanco quien lo lleva hasta el auto. Que Juan

Cruz tiene sus brazos extendidos hacia arriba, a quien lo conducen hacia la ventanilla del conductor y siendo las 00.21.29 el tercer policía que estaba alumbrando, abre la puerta trasera del auto del lado del acompañante, se asoma y luego introduce su mano derecha en el interior del rodado mientras Juan Cruz continua en la misma posición. Que siendo las 00.21.42, alrededor del auto se encuentran unos nueve efectivos policiales observándolo y a las 00.21.54 el tercer policía abre la puerta trasera derecha y desde este horario ambas puertas se encuentran abiertas. Que a las 00.22.50 Camerano abre la puerta del lado del conductor, a las 00.23.05 Camerano se dirige hacia atrás del vehículo, mientras que C. sigue en el mismo lugar. Siendo las 00.23.11 un policía con casco blanco abre el baúl en presencia de Juan Cruz, quien hace señas con su mano izquierda en dirección al mencionado baúl y con su mano derecha alumbrando el sector. Que a las 00.23.26 Juan Cruz exhibe prendas de vestir y segundos después, a las 00.23.33 Camerano agarra una mochila y saca cosas de la misma. Que en todo momento Camerano se encuentra en presencia de personal policial, haciendo dichas acciones por sí mismo sin ningún contacto físico por parte de los efectivos hacia él. Que a las 00.23.47, el efectivo policial que abrió el baúl procede a revisar en presencia de Camerano, este policía saca un bolso y una mochila de color clara procediendo a sacar más elementos de la luneta. Que a las 00.24.56 Camerano extiende nuevamente sus manos y continúa conversando con uno de los policías de casco blanco, asimismo indica con sus manos en diálogo con los efectivos hasta el minuto 00.25.47. Mientras sucede todo esto, C. continúa en la parte delantera hablando con otro policía. A continuación, a las 00.25.48 Camerano se dirige hacia el sector del asiento trasero del conductor y se agarra con la mano derecha la cara y continúa dando explicaciones en forma gesticular luego se dirige hacia atrás, se agarra nuevamente la cabeza, se asoma y el personal policial lo corre a un costado para alejarlo de la zona y luego se dirige hacia el sector delantero del rodado y ambos permanecen juntos en ese lugar, se abrazan. A posterior se observa que en el minuto 00.26.32 un policía cierra la puerta trasera izquierda del Fiat Argo, que a las 00.27.20 C. se la visualiza sobre la calle del lado del

conductor, se dirige hacia un policía que allí se encuentra y le indica con su mano izquierda hacia el baúl, a continuación se abraza nuevamente con Camerano y este ingresa hacia la parte delantera, la del conductor del vehículo y un policía lo acompaña para que este salga y quedan ambos, en la calle a la altura de la parte delantera del vehículo mientras que los policías siguen alumbrando hacia el interior del auto (baúl y puertas). Que siendo las 00.28.14 que el vehículo se encuentra con su baúl abierto al igual que las dos puertas delanteras y la trasera derecha –del lado del acompañante-, a continuación a las 00.28.28 personal de las motos cierra las puertas del vehículo, primero la delantera derecha –acompañante-, luego el baúl y por último la del conductor. A partir de las 00.28.47 el policía de la moto de casco blanco abre la puerta trasera izquierda, alumbra el interior, mete parte de su cuerpo y la vuelve a cerrar, luego se dirige hacia la parte delantera donde esta C. y Camerano. Que en el horario de las 00.29.15 el último policía que abrió la puerta junto a otro con el mismo uniforme y casco, abren la puerta trasera izquierda –del conductor- vuelve a mirar hacia el interior...”.

A su vez, el momento en que el automóvil Fiat Argo fue detenido y controlado por el personal policial y el posterior arribo al lugar tanto de la ambulancia del 107 como de Policía Judicial, fue atestiguado por dos vecinas del sector, Angelimar Daniela Betancourt Ponce y Génesis Alexa Moreno Sierra.

Así, la primera de las nombradas, Betancourt Ponce, con fecha 07/10/2020, a fs. 999/1001, expresó: “...Recuerdo que lo que a continuación voy a relatar fue el día seis de agosto de este año, a las 00.30hs., esa noche estábamos junto a Génesis, Daniela Olmos (3518572331), Cintia Carranza (3804222474), Rodrigo Roma (3484388865), Gabriela Fernández (3513167529) y Laura Monticone (3512487413), ellos estaban en la cocina y yo me encontraba hablando a través de la red social Discord con mi novio –yo me estaba sentada en mi computadora-, momentos en el que vi que mis amigos salieron al balcón rápidamente por lo que le pregunté qué pasaba. Al no contestarme, me acerqué y observé la siguiente escena: había un automóvil, era de color blanco, de cuatro puertas, no sé el modelo ni la marca,

estacionado sobre calle Corrientes, casi esquina Chacabuco pero del otro lado del boulevard –es decir, no del lado de las esquinas en las que se ubica el edificio donde vivo, sino del lado contrario, en esas dos esquinas del frente al lugar donde yo estaba, hay un local Picadylly y en la otra esquina, un café bar- había una motocicleta delante del automóvil blanco, recuerdo que afuera del auto había un chico gritando que decía “lo mataron”, con él estaba otra chica parada a la altura del café bar. Cerca de ellos habían policías –eran unos tres a cinco policías en total-. Recuerdo que el chico intentaba entrar al auto pero los policías no dejaban acercarse, esto lo hizo alrededor de unas tres veces en total –desde que yo comencé a verlo- hasta que en la tercera sucedió lo que más adelante relataré. Para ese momento, le dije a mi novio que no volvería a hablar por Discord, este fue un mensaje que le mandé por eso afirmo que fue a las 00.30hs., que esto sucedió. Ante esta primera escena confusa junto a mis amigos, estábamos en el balcón esperando a ver qué sucedía, nos quedamos mirando en total desde las 00.30hs. hasta las 01.30hs., es decir, alrededor de una hora. Desde que comencé a observar esa situación, siendo las 00.38hs. exactas, es que arribó la ambulancia –asevero que fue ese el horario ya que filme un video-. Desde la ambulancia -estacionada atrás del vehículo- se bajaron tres personas, vestidas de blanco, uno de ellos abrió la puerta trasera del lado acompañante del vehículo, estas tres personas metieron la cabeza, entraron y salieron y a los quince minutos se fue la ambulancia del lugar, pensamos que a la persona que habían asistido adentro del automóvil se lo iban a llevar, pero no. En el tramo en el que estuvo la ambulancia en el lugar el chico que antes vi, gritaba: “lo mataron, lo mataron, déjenme ver a mi amigo”. Segundos después, observé que el chico, quien gritaba antes, dos o tres policías –los que estaban parados uno a cada lado de él-, quisieron controlarlo para que no accediera al auto, por lo que lo apartaron a unos metros, varios policías y el chico en la vereda a la altura del lado del conductor del automóvil, a pocos metros. De estos policías no puedo aportar contextura física, ya que por la distancia –aproximadamente unos cincuenta metros no me era posible una visión detallada de ellos-. Inmediatamente después se acercó la chica quien se lo

llevó hacia donde ella estaba –es decir hacia la esquina del bar café-, ambos –el chico y la joven- se quedaron hablando, momentos en que un policía se acercó, haciendo estos de diálogo, seguidamente este policía fue hasta el vehículo y desde la parte delantera –se metió por la ventana del lado del conductor la que tenía los cristales bajos- del mismo sacó un objeto y se lo entregó a la chica. Seguidamente, recuerdo que el chico se acercó a la ambulancia y se daba la cabeza contra uno de los laterales de la misma, allí es que los médicos –es decir las tres personas vestidas de blanco- lo intentaron calmar. Como dije antes, quince minutos luego de su arribo, la ambulancia se fue del lugar, momentos en el que los policías que allí estaban comenzaron a poner conos de color naranja y cinta, elementos que colocaron solo en la parte delantera del automóvil, es decir no lo rodearon. Me quedé mirando si pasaba algo más, pero al no suceder nada, me acosté a dormir, sin embargo, no recuerdo quienes se quedaron en el balcón observando. A los minutos desde que me acosté, escuché gritos por lo que inmediatamente me asomé y observé al chico que divisé en la primera secuencia, junto a un hombre adulto era de unos cuarenta o cincuenta años, quienes estaban a la altura de la panadería de La Celeste, a unos veinte metros desde la esquina donde estaba el vehículo. El hombre que mencioné le preguntaba al joven qué había pasado. Al día siguiente empecé a ver las noticias y entendí que a la policía les dijeron que los jóvenes que esa noche vi en la esquina de mi casa, aparentemente eran asaltantes, como los chicos no se detuvieron les dispararon, luego estos chicos buscaron un hospital y cuando intentaron ir a otro lugar la policía los intervino. Unos días después, en la misma semana nos contactamos con la prensa ya que filmamos videos esa noche, para aportarlos y una de las chicas que vive con nosotras se contactó con Canal 8, ellos nos preguntaron si nos podían entrevistar y luego a los pocos días se acercaron a hacernos preguntas. En total tengo filmados cinco videos y una foto, los que les entregué a los policías que me vinieron a buscar, no sé si Daniela tiene otros videos, pero sé que su novio Rodrigo filmó la parte en la que al chico -que estaba sin vida adentro del vehículo- lo sacaron y lo trasladaron.” A preguntas de la Instrucción si recuerda sobre la

presencia de taxistas en el sector: “No recuerdo haber visto taxistas, transitaban autos, pero no pasaban cerca del vehículo, tampoco se frenaban.” A preguntas de la Instrucción si recuerda si a alguno de estos jóvenes se le acercó alguna otra persona (que) no fuera policía: “No, la verdad que no, de lo que vi, recuerdo, la presencia de policías, personal de la ambulancia y los chicos, la joven –no recuerdo cómo era físicamente, ni cómo estaba vestida- y el joven –tampoco recuerdo cómo vestía, sí, vi que era delgado, a la distancia que lo vi medía un metro setenta, no me pareció que fuera muy alto, no recuerdo otra cosa”. A preguntas de la Instrucción si en algún momento vio a la persona a la que el personal de la ambulancia habría asistido en el interior del vehículo responde: “No, en ningún momento lo vi, tampoco vi cuando lo sacaron. Sé que Daniela y Rodrigo vieron cuando sacaron a la persona sin vida del interior del auto, esto me lo contaron después, al igual que Rodrigo habría filmado esta situación. No sé quién más se quedó mirando hacia el auto blanco, luego que yo me fui a dormir.” A pregunta de la Instrucción si en el momento en el que el chico intentaba abrir la puerta del vehículo y los policías lo apartan del lugar, observó que esto fue con algún movimiento extraño o escuchó algo que se dijeran entre sí responde: “Nosotros pensamos que lo que el chico quería era mirar a su amigo. Solo escuché que los policías le dijeron que no podía acercarse al auto. En todo el tiempo que estuve observando, la única situación que presencié fue esa, no observé otra agresión ya que luego me fui a dormir...”.

De forma coincidente, la testigo que al encontrarse fumando en el balcón del departamento, fue quien desde un primer momento pudo apreciar con mayor amplitud temporal lo acontecido, Génesis Alexa Moreno Sierra, a fs. 1006/1007, con fecha 07/10/2020, testificó: “Vivo en Córdoba desde el 2018, actualmente resido con una amiga Angelimar Betancourt, también oriunda de Venezuela, desde junio vivo en el domicilio que antes referí y actualmente ambas trabajamos freelance. Como dije, desde junio nos mudamos a este departamento, tiene vista al exterior tanto a calle Corrientes como hacia Chacabuco, el mismo está en un sexto piso. Ahora estamos junto a Gabriela Fernández, otra chica Candela, Cintia

Carranza y Flor no se su apellido, Flor y Candela viven allí hace poco” Con respecto al hecho que se investiga refiere: “Recuerdo que lo que a continuación voy a relatar fue el día seis de agosto de este año, a las 00.30hs, porque estaba hablando con una amiga ya que le envié una foto a una amiga de lo que a continuación voy a relatar y esto fue a las 00.38hs. Esa noche estábamos junto a Angelimar, Daniela, Cintia, Rodrigo, Gabriela y Laura. En ese horario justo salí a fumar un pucho al balcón cuando vi estacionado un auto blanco en Chacabuco y Corrientes, había una motocicleta policial en la parte frontal del automóvil y dos chicos jóvenes, de los cuales uno, el chico estaba recostado en el capot del auto, gritaba y entre llantos decía que habían matado a su amigo, mientras que la chica trataba de calmar a su novio. Había policías que estaban, alrededor de seis en total, ante ello llamé a mis amigos para que vieran lo mismo, incluso los gritos del joven que veía empezaron a ser mucho más fuertes. Allí es cuando veo que este chico intentaba abrir las puertas del vehículo sin embargo los policías se lo impedían, se le acercaban y le decían que no podían hacerlo. Mientras estábamos observando hacia el lugar, la ambulancia llegó sin sirenas y se estacionó atrás del auto, desde donde se bajaron personas vestidas de blanco, abrieron el auto en la parte atrás, mientras que los jóvenes esperaban a un lado y cerca de ellos estaban los policías tratando de manejar la situación, ya que el joven seguía exaltado y gritando, estaba muy nervioso. En total creo haber estado una hora o una hora y media. Una vez que se fue la ambulancia, comenzó a llegar más gente que se agolpaba a ver lo que había sucedido, recuerdo que sobre Chacabuco se detuvieron varios taxistas –alrededor de cinco- cuyos choferes descendieron y se acercaban también a observar lo que sucedía. Para ese momento había gente en los balcones quienes vieron lo que sucedía, incluso los policías comenzaron a desviar el tránsito, además recuerdo haber observado una gran cantidad de efectivos que llegaron al lugar. No recuerdo con exactitud en qué momento colocaron la cinta en el lugar ni los conos. Me quedé mirando si pasaba algo más, cuando varios minutos después que se fue la ambulancia llegó otra ambulancia, no recuerdo si era igual a la anterior, de la que se bajaron varias personas

vestidas de blanco y procedieron a sacar el cuerpo del auto, creo que del lado del conductor, no estoy segura. Al sacar el cuerpo, lo vi envuelto con una bolsa negra, en ese momento, yo estaba sola mirando eso. Después de eso continué escuchando, en eso me pareció que los policías le pedían a los taxistas que se fueran del lugar, al asomarme la situación era la misma, no recuerdo mucho más detalles, pero el auto blanco seguía en el mismo lugar. Al día siguiente empecé a ver las noticias y entendí que lo que yo vi desde el balcón era lo mismo que pasaban en las noticias, ahí me enteré que había una persona fallecida y entendí lo que había pasado, ya que, si bien supuse que había una persona sin vida, pero no sabía el porqué. Días después, una compañera se contactó con la prensa, a través de Gabriela, y nos pidieron una nota periodística, también nos pidieron los videos, de mi parte tome algunas fotografías y dos videos. A esa nota la hicimos Angelimar y yo, ya que Gabriela no quiso salir. A preguntas de la Instrucción si recuerda sobre la presencia de taxistas en el sector responde: “Sí, como dije antes había taxistas y ellos se bajaron a observar lo que había pasado.” A preguntas de la Instrucción si recuerda si a alguno de estos jóvenes se le acercó un taxista responde: “No, la verdad que no vi que un taxista se acercara a alguno de los chicos.” A preguntas de la Instrucción si recuerda lo que el personal policial le decía a los jóvenes responde: “Sí, le dijeron en reiteradas oportunidades que se aleje del automóvil, solo eso, no escuché nada más ya que no era posible escuchar con más detalles. Sí recuerdo que el joven intentaba explicar lo que había pasado, diciendo que su amigo estaba muerto”.

Al comparecer al Plenario, Génesis Alexa Moreno Sierra y ser interrogada sobre sus condiciones personales, manifestó así llamarse, de 34 años, venezolana, soltera, con Instrucción secundaria, vive desde hace 4 años en Córdoba, trabaja en esta Ciudad en el rubro estético, en Bv. Ocampo 368, barrio General Paz. Antes vivía en Chacabuco 322, en la esquina con Corrientes. Se les nombra a los acusados. No los conoce. Se pone de pie y los observa. Observa a Wanda Esquivel, no la conoce personalmente. Se les nombra a los damnificados, no los conoce a ninguno. No le comprenden las demás generales de la ley.

A preguntas del Sr. Fiscal Dr. López Villagra, expresó: yo vivía en un depto. Residencial con mis compañeras. Era la medianoche. Daba mi balcón a Chacabuco. Fumando un cigarrillo. Pasa un auto, frena en la esquina, se baja un joven pegando unos gritos, que habían matado a su amigo. Dos motos de policía que intervinieron en la situación. Estuvimos observando la situación desde el depto. Horario exacto, pasaditas las doce de la noche.

En dicho tramo para refrescar su memoria se incorporó su testificación instructora.

Estaba hablando con una amiga que me mandó una foto y quedó registrada la hora. 00.30. Daniela, Cinthia, Rodrigo, Gabriela y Laura estaban conmigo. Sexto piso. La visión era buena y grabamos con celulares. Rodrigo participaba en unidades de rescate, por eso, en una página se difundió en vivo. Gabriela tenía una amiga periodista y le dio todos los videos. Dieron una nota a Canal 12. Que mataron al amigo de un disparo. Gritaba eso. Detuvo el auto, se bajó y empezó a gritar. Iba con una chica. Creo que estaba ahí en el auto. No recuerdo si salió del auto, pero estaba allí sosteniéndolo, conteniéndolo, en vista que ni la policía ni ninguna persona en la senda lo hacía. El chico se golpeaba la cabeza contra el auto, las manos. Llegó la ambulancia después. En el momento había como 6 ó 7 policías y después sí, se llenó. No recuerdo haber visto autos, pero sí dos motos. No vi ningún taxi. Pero después sí se llenó de taxis para ver lo que estaba pasando. Policías no contestaban nada a lo que el chico decía. El chico intenta ingresar al auto para ver a su amigo, lo sacaron a la fuerza, lo tiraron al piso. No veía a nadie dentro del auto. Fueron un poco violento y nada más. No había mucho ruido, solamente el chico gritando. No había muchos autos pasando ese día.

Violento en qué sentido? En sujetarlo. Estaba en crisis, quería entrar violentamente, lo sacaron del auto a la fuerza. Estaba afuera, con el auto cerrado y estaba gritando, intenta volver a entrar para verlo o sacarlo. Ahí lo sacan. No había armas. Llega tiempo después la ambulancia, 15 ó 20 minutos después. Se bajan, no recuerdo cuántos. Creo que vestían de blanco. La ambulancia se va y volvió. No sacaron el cuerpo en ese momento. Tiempo mediano. Vuelve otra ambulancia y ahí sacan el cuerpo. Estaba tapadito. Recuerdo, y que en

bolsa negra.

Qué comentarios hacían entre Uds.? Hablaban de una moto y disparos, pensábamos que los habían intentado atracar. No estaba nada claro qué había sucedido. Todos alertas, observando. Al día siguiente me enteré, por las noticias.

A preguntas del Fiscal Hidalgo: escuchaba al amigo que gritaba. Había poco tránsito y tranquilo. Que lo habían matado de un disparo. Que había una moto y los venían persiguiendo y que le habían disparado. Lo que grabaron no lo subieron a ninguna red. Rodrigo sí, lo compartió a una red de Emergencias en Córdoba. No tiene idea si se perdió. Ella grabó con su celular, pero lo cambió y no lo tiene en la nube. No lo entregó pero a esa información se la habían compartido y me parece que mis compañeros lo pasaron a los periodistas. Gabriela y Rodrigo.

Dra. Martínez. Cuánto tiempo estuvo en el balcón? Desde que se detuvo el auto hasta que llegó la segunda ambulancia y guardaron el cuerpo. Calculo que transcurrieron 30 ó 40 minutos. Vi taxistas, no vi otras personas. Los familiares no podían llegar al lugar porque estaba todo trancado con conos, no podían pasar. Corté amistad con Betancourt Ponce y ahora vive en Buenos Aires”.

Nos dejó en claro esta testigo presencial -auditiva y visual- que desde un primer momento -ni bien se bajó del rodado-, el conductor hizo saber -a los gritos- a los policías intervinientes, que le habían disparado a su amigo, y que lo daba por muerto. Huelga decirlo, pero es obvio que, si ella lo escuchó desde el balcón de un sexto piso, los policías también oyeron que había una persona -al menos herida- en el interior del Fiat.

Con base en un minucioso análisis del material probatorio objetivo incorporado, la Sección de Desarrollo Interdisciplinario de la Dirección General de Policía Judicial confeccionó la Pericial de Reconstrucción Virtual del Hecho, cuyo Informe de Análisis Interdisciplinario se encuentra agregado a fs. 60/115 del Para Agregar SAC N° 10178279, el que deviene de fundamental valor probatorio para este tramo del suceso.

En el mencionado informe se plasmaron las siguientes conclusiones: "...Durante el desarrollo de las tareas reconstructivas interdisciplinarias se alcanzaron las siguientes conclusiones que responden a los puntos solicitados, no alcanzados por las limitaciones, a saber: •El Cabo 1° Lucas Gómez realizó cuatro disparos de arma de fuego, tres de los cuales impactaron en la parte trasera del vehículo marca Fiat modelo Argo, correspondientes a los impactos 1,2 y 3. •El impacto 2, resultó mortal para V.B.C. El disparo mortal ocurrió a una distancia aproximada a los 10m. de boca de cañón del arma al impacto externo del vehículo. •El Cabo 1° Alarcón realizó dos disparos de arma de fuego, impactando el primero en el techo del mencionado vehículo y el otro después en el neumático trasero del lado del conductor, correspondientes a los impactos 4 y 5. El disparo correspondiente al impacto 4, ocurrió a una distancia aprox, a los 8,10m. de boca de cañón del arma al impacto en el vehículo. El disparo correspondiente al impacto 5, ocurrió a una distancia aprox. a los 11m. de boca de cañón del arma al impacto en el vehículo. •Del estudio por unidad de tiempo de las filmaciones surge que el primer disparo fue realizado por el Cabo 1° Lucas Gómez, seguidamente, el Cabo 1° Javier Alarcón produce un disparo. A continuación, el Cabo 1° Javier Alarcón produce otro disparo en simultáneo con el segundo disparo del Cabo 1° Lucas Gómez. Éste efectúa dos disparos más antes de abordar su vehículo para dar inicio a la persecución del vehículo marca Fiat modelo Argo..."

Se advierte que esta prueba totalmente objetiva de suma relevancia -no solo por devenir de un trabajo técnico interdisciplinario, sino también por su claridad y completitud- condice plenamente con las imágenes captadas en las filmaciones y que fueran incorporadas al juicio; como así también y en sustancia, con lo descrito por los comisionados policiales que procedieron a examinar dichas constancias fílmicas.

Imágenes que detenida y repetidamente las hemos examinado durante el Plenario.

Todo ello volcado en la recreación elaborada por los especialistas técnicos. Remarco que esta prueba pericial -indiscutiblemente- objetiva, resulta sumamente ilustrativa, pues en ella se han

analizado en conjunto todos los informes técnicos confeccionados por el personal especializado de Policía Judicial y al visualizarlos, reitero, en virtud de las bondades de los recursos tecnológicos con los que se cuenta en la actualidad, se obtiene una acabada comprensión de lo ocurrido en el preciso instante en que se efectuaron los disparos en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo; que, finalmente, acabaran con la vida del joven V.B.C.

Cabe poner de resalto, que de las imágenes captadas por las cámaras colocadas en los reiteradamente mencionados Móviles Policiales N° 8716 y 8723, conforme así han sido consignadas en el precitado informe, claramente puede observarse la posición asumida por cada uno de los tiradores, como asimismo la dirección y cantidad de los disparos efectuados. Es que allí patentemente se observa cuando el automóvil Fiat Argo, conducido por Camerano Echavarría, llegó al control policial instalado sobre Av. Vélez Sarsfield a la altura de Romagosa, donde los efectivos policiales habían dejado un solo carril de circulación en el margen derecho de la calzada- encontrándose en la oportunidad el Cabo 1° Gómez a la altura de dicha única vía donde se encontraba habilitada la circulación, momento en que hizo señas para que el conductor del Fiar Argo descendiera la velocidad y se detuviera, y, tras hacer aquél caso omiso a dicho requerimiento, giró él en dirección al rodado e inició la acción de disparar en contra de sus ocupantes, desde atrás hacia adelante, en cuatro oportunidades, empleando su arma reglamentaria y apuntando; conforme así se aprecia claramente en las imágenes relevadas y analizadas precedentemente, con sus brazos a extendidos y posicionadas sus manos, prácticamente a la altura de sus hombros.

A la par de ello, el Cabo 1° Alarcón efectuó dos disparos en diagonal de izquierda a derecha, en idéntica oportunidad a las dos primeras detonaciones de Gómez.

Continuando con la evaluación de lo actuado por los profesionales y técnicos que intervinieron en los presentes, obra la testificación de los dependientes del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial y de Policía Judicial, los cuales trataré en conjunto por

cuanto fueron de ese modo examinados.

Así, comparecieron al Plenario el Dr. Juan Federico De Uriarte del mencionado Instituto de Medicina Forense, y de Policía Judicial: el Dr. Alejandro Cordeiro de la Sección Medicina Legal, el técnico Héctor Agustín Schiaroli de la Sección Balística y el abogado Álvaro Zaragoza, de la Sección Desarrollo Interdisciplinario; a quienes se les nombró a los acusados, manifestando todos que no los conocen. Se pusieron de pie y los observaron, expresando que no los conocen ni por el nombre ni físicamente. A Wanda Esquivel tampoco la conocen. Se los nombra a los damnificados, manifestando que no los conocen. No les comprenden las generales de la ley, por lo que no tienen impedimento para decir la verdad.

Al ser interrogados sobre sus condiciones personales Álvaro Zaragoza, nos dijo: así llamarse, ser abogado recibido en la Facultad de Derecho de la UNC, de 39 años de edad y 14 años que es abogado, de estado civil casado, DNI 30385278, domicilio Manzana 17 lote 5 de Tejas Dos. Trabaja en la Sección Desarrollo Interdisciplinario de la Sección Análisis de Policía judicial; Héctor Agustín Schiaroli: tener 31 años de edad, DNI 35915398, trabaja en la sección balística de Policía Judicial, domicilio en Av. Colon 857 3° “a”, es soltero; haber estudiado en el ISCET; Alejandro Cordeiro, que es médico, desempeñándose en la sección medicina legal de policía judicial, recibido en la UNC, Facultad de Ciencias Médicas, desde el año 1997, hace 15 años está en Policía Judicial. DNI 24368022, tiene 51 años, domicilio: en manzana 16 lote 17 de barrio Tejas Dos; y finalmente Federico de Uriarte, expresa que está recibido en la Univ. Católica, hace 12 años, trabaja en el Instituto de Medicina Forense desde hace 13 años, casado, tiene 39 años de edad, DNI 30121204, domicilio en Mariano Moreno Sur 135 Despeñaderos.

Al ser interrogados por las partes y el Tribunal, sobre sus intervenciones en la investigación de los presentes, Zaragoza expresó: “la reconstrucción tiene el objeto de tratar de establecer la mecánica del hecho, nos habían dado los puntos de la pericia, la posición del auto, ubicación de los sujetos, disparos y otros datos de interés para establecer la mecánica. Se utilizan

técnicas informáticas para tratar de establecer la mecánica del hecho, en especial los sujetos que intervienen y la dinámica del Argo.

Se les pregunta si tuvieron contacto con el expediente. Responden: Vimos qué elementos iban a ser útiles. Una vez que se recrea el espacio 3d, se lleva a cabo una reunión interdisciplinaria para que aportaran lo que cada uno había intervenido, hubo peritos de control de la defensa de Gómez, los abogados de la querrela, la ayudante fiscal de Homicidios, el perito de Alarcón tuvo que estar aislado y después pudo incorporarse, se ratificó lo trabajado y se labró un acta. Nos circunscribimos a los puntos de pericia, secuencia de disparos, posición ubicación, trayectorias, distancias de los disparos. No es posible establecer cuestiones subjetivas ni intencionalidades ni otras posibilidades de dinámicas sino que se establece con lo aportado en ese momento. Se presentó un informe escrito.

Al exhibirse la Pericial de Reconstrucción Virtual, explica Zaragoza: primero la ubicación espacial para esta primera instancia. Se tiene en cuenta a nivel macro, el lugar donde se encuentra el arma, las vainas, donde queda el vehículo. Se recrea la Avenida Vélez Sarsfield a la altura de calle Romagosa. Hay evidencias de interés criminalístico. Escenario, dimensiones de planimetría, distancias. Vainas encontradas en un sector cercano al cordón cuneta, hay cuatro, se toman la distancia de cada una con el cordón. Resultaron ser del Cabo Gómez, una vaina alejada, una quinta, a tres metros 67 de la cuarta, correspondiente a la pistola de Alarcón. Así se estableció el escenario a escala. Se ubicaron las vainas, en función del plano y fotos. Se recrearon los sujetos intervinientes. Gómez Lucas, sus datos, medidas fueron tomadas de los informes médicos del expediente. Martínez Yamila, Alarcón y Esquivel, se recrean los sujetos a escala. De igual manera con los ocupantes del vehículo. En base a declaraciones testimoniales para saber dónde se encontraban en el momento del hecho. Se determina los aspectos de Interés de balística.

Sobre los agujeros en la capucha del buzo, aclara: son dos porque son pliegues, pero es un único proyectil. Se ubica atrás a N., a V.B.C., a B., se hace un análisis de las heridas. Se

reconstruyó con las dimensiones de altura, las heridas. Integrando el informe de autopsia con el informe de medicina legal. Se describen las heridas. La altura del impacto de bala. Se toma otro dato por las dificultades de tomar los datos en el lugar del hecho y en la autopsia. Se describen las lesiones.

Por su parte, Cordeiro, responde: una excoriación es lo que conocemos como raspón, se produce al deslizar una parte de la piel con un objeto contundente, son lesiones que se han producido en vida, *intra vitam*, un aumento del borde, hubo una alteración del tejido, el borde está más engrosado, en el fondo hay sangre bien roja.

De Uriarte, expresa: esa herida (la señala en la pantalla) es de arma de fuego, contusa, por proyectil cuando impacta genera dos cosas, contusión, reacción de la piel, genera el orificio. En el orificio de entrada, el halo contusivo, indica que el individuo estaba vivo cuando sufrió el impacto, el halo contusivo en una persona muerta no va a estar. Se mide la distancia del talón al orificio de entrada. En el estudio estaba el proyectil en el cuerpo, la descripción anatómica del trayecto de la bala, es: de atrás a delante de arriba hacia abajo levemente. Tenía excoriaciones en la oreja y en el codo izquierdo. A excepción del orificio del arma de fuego, las demás heridas no tienen relación con el disparo sino consecuencias de arrastre. En ese sector (señala una protuberancia en el tórax del cuerpo sin vida) se encontró palpable el proyectil, superficial del lado frontal. Fue secuestrado y remitido a balística, dio positivo de cotejo para el arma de Gómez.

Schiaroli, explica: para hacer un cotejo balístico, necesitamos recuperar un material testigo. Utilizamos un proyectil similar al hallado en el sector, ese proyectil junto al de autopista, lo ponemos en un instrumento especial y corroboramos ciertas características que el arma va dejando en el proyectil, estrías, marcas particulares que generan en los proyectiles, esas coincidencias nos permiten establecer que pertenecen a tal arma.

Zaragoza: Analizamos el recorrido del proyectil. Se analiza el buzo y la remera, coincidencia con el recorrido del proyectil. En la remera había un pliegue, por eso dos impactos, pero un

único proyectil impactó. Constraint: es una herramienta informática, establecer esa trayectoria con una herramienta 3d. Con los datos aportados por los médicos: de altura, distancia etc., graficándola con una vara en 3 d que se constriñe al sujeto. Teniendo trazada la trayectoria del proyectil vamos comparando con las trayectorias de las armas de los acusados. Vamos cambiando de posición al sujeto pero se mantienen las distintas variables, podemos hipotetizar de donde vino el proyectil. Hicimos el análisis de impactos en el vehículo. En el auto hay mucha evidencia balística. Hay tres impactos. El orden que se le atribuyó a los disparos es para dar un orden, pero no por el orden cronológico en que se produjeron. Se describen los impactos en cada sector. Todos los hallazgos encuentran su correlato con los disparos. El proyectil que queda en la cabecera es un fragmento. Haciendo la relación de los hallazgos con sus trayectorias se pudo determinar cuál fue el recorrido de cada uno de ellos. Todos los impactos son de afuera hacia adentro.

Señala: el uno impacta en el parabrisas, el dos entre las letras I y la A del baúl y el tres en el baúl.

El impacto uno impacta en el parabrisas, en el cabezal y sale fragmentado, uno "a" y uno "b", se recupera una parte. El impacto dos entra por el logo entra la I y la A, atraviesa el respaldar y este es el que se relacionó con el que le dio muerte a V. La conclusión es que se le da muerte. Todo está recreado a escala. Con medidas y dimensiones. Son todos fragmentos. El mayor fragmento es el que queda en el cabezal. Todos los hallazgos son relacionados después. En el piso del baúl se encuentra un fragmento del encamisado. En el techo el impacto 4 de los externos tiene un trazado rasante, trayectoria marcada en la reconstrucción como una raya negra. De izquierda a derecha en un ángulo de 30 grados. Se hizo un análisis posterior sobre la cubierta izquierda trasera, una trayectoria del lado externo dentro de la banda de rodamiento, de izquierda a derecha de adelante a atrás con un ángulo menor. Se recuperó un fragmento de otro proyectil que quedó alejado del cabezal, del impacto uno, se ha producido un rompimiento, la otra parte va a parar al techo. Otro orificio en el asiento trasero en el centro,

no se vinculó con otro impacto posterior. Se pudo determinar así el sentido de las 5 trayectorias de los impactos: El impacto uno: atraviesa el vidrio, se divide en dos, ingresa e impacta en el cabezal y sale fragmentado. El impacto dos: no termina en ningún otro lado, sino que atraviesa el logo de la i y la A, atraviesa el respaldar, ingresa y es compatible con la que le dio muerte. Se llega a la conclusión que es el causal de la muerte de Blas Correas. El impacto tres: aparece el encamisado, no atraviesa el asiento trasero, queda en el baúl. El impacto cuatro: techo con ángulo mayor. El impacto cinco: en la cubierta. Todo se elaboró con las medidas al piso, a escala.

Ante pregunta del Dr. Pérez Moreno: responde este perito: la dimensión o ubicación del apoya cabeza fue considerado por la foto del vehículo, para poder recrearlo fidedignamente, medidas que se toman en la planimetría, se toman con respecto al piso de asiento. Siempre se usó la misma escala. Otra de las evidencias que ya están incorporadas y que son de gran utilidad, fueron los videos de los móviles 8716, hicieron una selección del momento de interés, que es el minuto 00:07 previo del arribo del Argo se deja un momento más hasta que se comienza con su persecución, son las cuatro cámaras del móvil y seleccionamos lo que nos interesa. El móvil de Gómez y Martínez. Son dos o tres segundos y medio que son de interés. A la hora de ubicar o recrear las armas y la posición de los tiradores, se tiene en cuenta la ubicación de las vainas, se hace una circunferencia de tres metros de radio desde la ubicación de las vainas. Las vainas de Gómez estaban todas juntas, la vaina 5 se hizo una circunferencia, de Alarcón, se circunscribe la zona por tres metros. Sobre ese eje se posiciona a los intervinientes. El móvil 8723, cuatro cámaras de Alarcón. Se toman los segundos de interés. Eso para determinar la ubicación precisión y de cada uno de los ocupantes del móvil. Primero se trató de establecer cuántos disparos efectuó cada uno. El primer disparo es de Gómez, el segundo Alarcón y el segundo de Gómez y el de Alarcón son muy contemporáneas, son fracciones muy mínimas de segundos de diferencias. EL primero es de Gómez. El segundo, es el primero de Alarcón, en simultáneo está el segundo de Gómez.

Tercero y cuarto son de Gómez. Son seis disparos en total; Gómez disparó cuatro y dos de Alarcón. Como no hubo un abordaje inmediato del lugar del hecho, se perdió una vaina, por la circulación de los taxis. Las otras quedan a un costado por lo que quizás por eso se conservan.

Resulta indiscutible que este sitio donde se efectuaron los disparos, como eventual escena de un hecho delictivo, no fue debidamente preservado. A punto tal que es irrefutable que uno de los vestigios (una de las seis vainas expulsadas por las pistolas utilizadas -precisamente de la de Alarcón-) desapareció de dicha escena. Lo cual nos impone efectuar un nuevo llamado de atención a la Autoridad pertinente. También revelan otras imágenes captadas, que, en lugar de preservar el lugar de estos hechos, tanto los intervinientes, cuanto Superiores de ellos, se reunieron en las inmediaciones, evidentemente con otros fines (no con los de cuidar este lugar “intocable”, tal como a la postre salió a la luz): sino para procurar justificar lo injustificable, haciéndolo inclusive de un modo artero, deleznable y delictivo también. Sumando nuevo dolor a las víctimas y a sus familias.

Continuando con la deposición de quienes efectuaron este multidisciplinario trabajo, ante preguntas del Dr. Herrera Martínez, acerca de: para dónde salen las vainas?, Schiaroli responde: generalmente salen para atrás, a la derecha, en 45 grados, pueden rebotar en el piso y moverse, por eso hablan de un radio de 3 metros para tratar de ubicar la posición de los que disparan. Teníamos los videos que nos permitían poder ubicar con precisión donde estaban. Si bien se encontró una sola vaina de Alarcón, sus disparos se pudieron corresponder en el vehículo, siendo el 4 y el 5 los disparos que efectuó. Cabo 1 Alarcón: se lo toma desde dos cámaras. Idem Gómez. Después del primer disparo los otros tres son casi consecutivos. Son armas cortas de puño, semiautomáticas, cuando se aprieta la cola, es necesario soltarla para que se reinicie el disparo, doble acción siempre debe tener otro cartucho, ahí no hace falta que el martillo esté montado.

En cuanto a si se observa si cargaron las armas, responde: No se alcanza a ver bien, Gómez no

se ve que haga una carga del arma, yo no puedo establecerlo. Se ve que hace un movimiento pero no puedo establecer si es de carga automática, no se puede establecer si hace un movimiento de carga.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: Técnicamente, sí puede haber estado lista para disparar. No sé si estaba lista para disparar, pero son pistolas que están preparadas para tener un cartucho para disparar. Este tipo de arma permite tener un cartucho en la recámara para disparar. Tienen un seguro interno, para que no se libere la bomba expulsora, sola. Salvo que tenga un mal funcionamiento. Este tipo de arma permite tener un cartucho en la recámara y sacar y disparar. Doble tap, significa disparo doble, es de carga automática, no existe en este tipo de arma. Acá es necesario soltar y volver a apretar la cola del disparador, llamado gatillo. Ante pregunta aclaratoria del suscripto, respondió: tienen el mismo funcionamiento las dos armas, la de Gómez y la de Alarcón.

Se le pide que explique gráficamente si en ambos casos pudieron haber sido ráfagas, y que exprese materialmente cómo se pudieron producir estos disparos, indicándose al perito que se ponga de pie y lo explicite gráficamente; razón por la cual, de pie, refiere: supongamos que la tenemos en la cintura, no tengo cartuchos. Si tengo el cargador montado con municiones, para cargarlo llevo la corredera para atrás y la suelto y está en condiciones de disparar. Aprieto y sale el disparo. El ciclo es automático. Se hace solo. Los gases expulsan el proyectil y se vuelve la corredera e ingresa otro cartucho. Se debe apretar tantas veces como se quiere disparar. Es semi automática. Gómez tuvo que accionar cuatro veces.

En cuanto a las conclusiones, expone: habiendo determinado las ubicaciones, posiciones, vinculando los impactos con el orden cronológico de los disparos. Pudimos relacionar los impactos con la ocurrencia, con los ocupantes dentro, la vinculación con el buzo, nos ayuda a entender la ubicación del buzo. Impacto 1: impacta en el parabrisas y se divide en a y b. Impacto dos: el mortal, teniendo en cuenta la trayectoria balística, trasladándola hacia el exterior, compatibilizando la ubicación extracorpórea, nos da la ubicación, levemente

descendente en el vehículo. El tres no ingresa en el rodado, queda en el baúl, el cuatro queda en el techo. Rasante en el techo. El impacto cinco de la cubierta. Recordemos que esta numeración no es en el orden cronológico sino para identificarlos. Después, si se agrupó en momentos en que ocurrieron los disparos para poder determinar el tiempo de producción, con el lugar de impacto de los disparos. Los impactos 1,2,3 son procedentes de la zona donde se ubicaba Gómez, vinculando la zona de tres metros y teniendo en cuenta el impacto mortal que nos brinda una posición y distancia específica. Por la ubicación de las vainas y lo que vimos en el video. Una pregunta que se hizo, es que si se podía realizar un orden cronológico dentro del 1, 2, 3, se dijo que no se podía ser preciso, pero sí se podían dar variables, que el momento uno sería el primer disparo, en el momento dos: Hay un primer disparo de Gómez y después de Alarcón, hay una simultaneidad con el segundo de Gómez. El segundo de Alarcón fue a la goma. El primero de Alarcón al techo. El tercero y cuarto de Gómez son posteriores y los últimos. En cuanto a las distancias, al ser perpendiculares hacia atrás, cuando ocurre el impacto 4 al techo nos delimitó la zona, mas allá que ya no hubiera sido coincidente, ahí se midió y estábamos alrededor de los 10 metros, entonces se pudo determinar que el primer disparo era antes de los 10 metros y los posteriores son a mayor distancia. Siempre se habla de un aproximado. Gómez: efectúa 4 disparos tres impactan, el uno dos y tres. Alarcón: dos disparos, 4, y el 5 en el techo. Se precisó alrededor de los 8 metros, se tuvo en cuenta el ángulo de la trayectoria, lo que delimita la ubicación es esa trayectoria. El disparo que impacta en el techo, pasó cerca de la cabeza, no es algo que se haya medido, pero alrededor de los 15 cm. Tienen una salida de 340 metros por segundo, tres cuerdas y media en un segundo. Diferencias no hay salvo el lugar donde impactaron, la velocidad y energía es mucha, teniendo en cuenta que atravesó el metal etc. El proyectil que pasó por el apoyacabeza, si hubiera ido más abajo podría haber impactado en la cabeza.

Ante pregunta al Dr. Cordeiro, sobre este punto, responde: En el cráneo puede ser mortal, también en el cuello donde está el centro cardiovascular, que también son mortales si pegaran

en esa región.

Continúa Schiaroli: Todos los impactos estaban direccionados hacia el vehículo. Sí tengo práctica de tiro. Posición de tirador, pistola usada con dos manos, levemente hacia adelante, la posición de los disparos depende de varias variables. Yo aconseja estar parado, quieto.

Viendo las imágenes, responde: Alarcón, se posiciona en una posición de tiro, caminando. Tiene que ver con la práctica de la persona, no puede determinar si estaba en condiciones de frenar o parar el vehículo.

Hago aquí una pausa, para recordar que atento sus propias alegaciones, la práctica real de tiro de este acusado era casi nula, reconoció haber efectuado tanto en la Escuela de Policía cuanto por su cuenta, en el polígono del Tiro Federal: en total, no más de ciento cinco disparos, en tan solo tres/cuatro oportunidades -ver supra ap. "IV 3")-.

Ante la pregunta de si esos disparos eran idóneos para lesionar a los otros ocupantes, De Uriarte, respondió: Podrían haberlos lesionado, si hubieran cambiado la dirección, causar otro daño. En cuanto a V.B.C., las lesiones: el proyectil entra por la espalda, va hacia adelante, de arriba hacia abajo, entra rompe pulmón, rompe la porción inferior, pericardio, se aloja en el tejido subcutáneo. Lesiona el corazón. Esa lesión mecánica obstructiva, el corazón está cubierto en una bolsa que si se llenan de sangre, genera un taponamiento, que impide que se contraiga y se oxigene, esa es la causa de muerte. También provoca el shock hipovolémico, hemorragia interna, B. tuvo una hemorragia interna, nosotros vimos que perdió dos litros y medio de sangre. Cuando un cuerpo normal tiene 5 litros en su interior. Lo que lo termina matando fue el shock hipovolémico que el mecanismo causó. Toda la sangre la tiene en el tórax, por eso no hay afuera nada, hay muy poca. Es un paciente de emergencia, corre peligro su vida, lo ideal es llevarlo a un centro de salud, para que regule las condiciones para darle la atención inicial. Tiene una situación muy grave. Se le da suero, dos o tres días para mantener la "volemia", en el tema de B. se rompió una estructura que es la vena cava, que es la que hace que la sangre vuelva al corazón y él la distribuya. Estaba vivo al momento de las

lesiones. Nosotros entendemos que no se puede establecer fehacientemente, no se puede determinar el tiempo de agonía, que es el paso de la vida a la muerte, a veces es más certero, cuando un disparo entra al cráneo, la muerte es casi inmediata. Puede haber durado unos minutos en el caso de B. Empieza a perder estado de conciencia, es explicable por el shock hipovolémico, no diría que Blas muere de inmediato sino que muere en unos minutos, el que puede decir que estaba vivo o muerto es un facultativo médico no testimonios. Al interpretar las excoriaciones que tiene, en la oreja, en la escápula, en el afán de levantarlo y trasladarlo al sanatorio, son elementos que se tienen en cuenta, hay elementos en los parantes del auto, en la vereda, que pueden causar esas lesiones, por esas lesiones yo estimo que llegó con vida al Aconcagua.

Expresa Cordeiro: nosotros al trabajar en el lugar del hecho, trabajamos con poca visibilidad, incómodos, en la Morgue hay iluminación de quirófano. En aquel momento por la pandemia había orden de que en la Morgue solo se hiciera la transferencia del cuerpo, tratando de minimizar el tiempo del cuerpo en la morgue.

De Uriarte, refiere: por una cuestión de apertura del cuerpo, en la Morgue pueden tener acceso a mayor información que no las tienen los que toman las primeras impresiones. La mitad de la sangre la tenía en la herida. Una persona viva tiene 5 litros en todo el cuerpo. B. empieza a perder sangre y se acumula en el ventrículo derecho. 40 por ciento de la volemia, coma inconsciente. Todo lo que pasa es compatible con los grados que va perdiendo, va avanzando en los grados hasta que fallece.

Zaragoza aclara: en la pericia fue zanjada esa diferencia entre ambos informes médicos por la cuestión que planteó el Dr. Cordeiro.

De Uriarte: Se extrajo el proyectil, se analizó por el perito balístico, pertenece al arma de Gómez.

Se lee el informe anátomo patológico. Para que se produzca debe haber un periodo de adaptación, los órganos deberían estar y no están normales. Periodo de agonía es difícil de

determinar y se basan en las testimoniales, por eso toman las lesiones producidas cuando lo bajan del auto. Es un proceso en el que actúan varios mecanismos. No hay un segundo donde se puede decir que estaba vivo en un segundo y en otro no. Lo que se evalúa es el tema respiratorio, neurológico, etc. Seguramente la respiración se alteraba, el pulso se alteraba. Cordeiro: el llamado fue pedido a la 01 y Policía Judicial llegaron 01:30. Sí, ya había estado el Servicio de Emergencia.

Schiaroli: lee las conclusiones balísticas. Ante la pregunta: desde la distancia del tirador, ¿cuál es la diferencia de ángulo entre pegarle al techo y la cabeza de los chicos?, responde: es mínima, milímetros, unos milímetros y cambia la trayectoria y puede impactar en la cabeza.

Responde: se ve que Gómez hace un movimiento, pero no puede precisar que sea de carga.

Dr. Uriarte, refiere: hubo un pedido a la Fiscalía para una aclaración que la causa de muerte fue un traumatismo por impacto de arma de fuego. Hay un certificado estadístico, dos partes, una es la que va al registro civil, en la de abajo se detalla los mecanismos de la muerte. Se pone lo que se halló en la autopsia. Solamente en original, se lo entrega a los familiares para el Registro Civil. Lo que emite el registro es el acta.

Ante pregunta del Dr. Herrera Martínez aludiendo a que el testigo expresó que lo baja, permanece sentado, Juan Cruz nota que B. lo miraba, la pregunta es ¿si son signos vitales, o ya estaba agonizando?, el Dr. De Uriarte, responde: Creo que cuando detienen al vehículo Argo, ya no estaba con vida Blas, por la cantidad de sangre que tenía en la autopsia. Escasas a nulas probabilidades en Chacabuco, en el sanatorio considera que hay probabilidades escasas que haya estado con vida.

Schiaroli, agrega: Siempre debe evaluar un profesional.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno, señala: Las probabilidades son escasas, yo considero que ha llegado con vida, con un estado de gravedad, inconsciente. Yo me imagino ese estado. Las excoriaciones son por el forcejeo de haberlo querido ingresar al auto. Es una transición, no es un momento o un instante, es muy difícil decir acá esta con vida, acá está muerto.

Cordeiro señala: en el caso de las excoriaciones, si se han producido en ese momento, es que estaba con vida, la muerte es un proceso, ellos constatan el fallecimiento, los únicos que pueden decir cuando falleció una persona son las personas que trabajan en terapia intensiva, que ven exactamente la hora de la muerte.

Ante pregunta del Dr. Pérez Moreno: A las 00:20:08, C. dice que respiraba, en Chacabuco y Corrientes, ahí la bajan del auto y no se lo dejan ver más. ¿Con ese dato, pueden decir que estaba con vida? Respondiendo De Uriarte: No puedo aseverar si está con vida o no. No puede respirar muerto, yo pienso que las chances por la lesión, hay más probabilidades que haya estado con vida en el Aconcagua, ahí puede haber tenido posibilidades de vida, también se debe tener en cuenta el estado de shock de los amigos que buscaban un hospital, pueden alterar los sentidos.

Ante pregunta aclaratoria del Presidente, acerca de si con base en toda la información concreta, ¿es compatible con la vida?, responde: si ella lo ve con pulso, si respira, es así, es compatible con la vida.

Pregunta el Dr. Herrera Martínez: Si no impactó con nada antes, y si la bala alcanza una velocidad de 500 ó 600 metros. Practicó tiro?, la puntería es alinear el arma, con precisión, si vos quieres impactar con algo que el proyectil vaya con dirección sobre eso?, cómo es?.

Explica Schiaroli: es una "V" corta el alza, y una "I" latina el guion, y se deben alinear; están arriba de la corredera (el suscripto le pide que lo grafique como comúnmente se hace, con los dedos de ambas manos, y así indica con un índice y el mayor de una mano y con el índice de la otra, alineados y explica): esos dos puntos se alinean y también con el objeto al que se quiere disparar. Deben estar en la misma línea. Deben estar en el mismo plano rasante.

Pregunta el Dr. Cafure: llegaron a la 01:30, el llamado fue de base operativa. Responde: cuando hay un fallecido en la calle, directamente llama el 101, la base operativa necesita información para mandar balística, etc. Son los que comisionan a los distintos gabinetes. Muchas veces puede ser antes de iniciar un sumario. No recuerdo a qué hora llegaron al lugar

donde fue los disparos, alrededor de las 4 de la mañana, había un consigna, una señalización de la zona de las vainas. Estaban demarcados los conos.

Ante pregunta del Dr. Luna, Schiaroli, responde: la bala es un plomo que puede estar encamisado o no, dependiendo del tipo de punta, pedazo de plomo que está encamisado. El cartucho completo está formado por vaina. Se dispara un arma, se recupera el proyectil al que llamamos testigo y se lo confronta con el proyectil que tenemos del lugar del hecho, buscamos las características que el arma deja. El cañón deja un rayado. Buscamos las rayas o estrías que el arma deja en el proyectil por disparos anteriores, se buscan las estrías y se confrontan con las estrías que tiene el proyectil, si tiene o no y dará positivo o negativo para el cotejo. La vaina servida se puede cotejar con otra vaina servida, se puede determinar qué arma la sirvió. Se hace el mismo procedimiento, se disparan, se recupera la vaina, se la confronta con otra de causa se busca en el fulminante las marcas que deja la aguja percutora de un arma y también el estampado que puede llegar a dejar el culote, la corredera del arma cuando pega hacia atrás, deja una marca, a simple vista no se ven, se utiliza un roscopio.

Pregunta; ¿la cantidad de impactos que tiene el vehículo coincide con la cantidad de vainas que se encontró? Si mal no recuerdo teníamos 5 vainas. Se pudo determinar que cuatro vainas servidas eran de Gómez, y una sola de Alarcón en el lugar del hecho. Pueden quedar vestigios en las manos o ropas, pero eso lo hace química, se buscan restos de fulminantes, si hay dos o más elementos da positivo, es un área que yo no manejo bien. No intervino gente de química, planimetría, como no había cuestiones conflictivas no se los llamó, sí se usaron todos los informes que ellos hicieron. Las marcas que dejan serán dependiendo el elemento sobre el que impacten. No podría contestar si deja un impacto químico.

Tramo de las deposiciones en el que se incorporó por su lectura la testimonial del Schiaroli obrante a fs. 227.

Continúa: no sé si alguien resguardó el lugar, solo por conos, había un consigna.

El Dr. Cordeiro responde: la víctima, creo que estaba vestida, tenía una remera corrida. Tenía

heridas por raspones. Por el mismo arrastre la ropa se corre. Por sobre la ropa se pueden producir esas heridas, es más difícil pero no imposible, B. tenía una remera simple, cree que sería más difícil que se marque la lesión. Una estaba en el hombro y en la zona de la cabeza. En la pierna también.

Schiaroli: en los proyectiles, hay tres tipos de punta. Dependen para que se van creando. Por la morfología hay infinidades. La más común es una tronco cónica, que tiene la punta chata y una ojiva que tiene como en flecha, tiene mayor poder de penetración y velocidad porque va en un punto. A mi criterio, el personal policial debería usar punta hueca. La policía utiliza punta chata, tronco cónico.

Ante pregunta del Vocal Centeno, en cuanto a que, en la parte del baúl hay distintos tipos de huecos, algunos lisos y otros deformados, responde: no sé el protocolo interno de la policía, pero la que recuperaron no recuerda cuál era. La salida o el daño que se produjo se da por el tipo material (plástico, etc.), recupera en el vehículo fragmentos de proyectil. En la autopsia se recupera todo el proyectil. La policía utiliza un encamisado.

Se le exhibe la fotografía del proyectil, y responde: es una tronco cónica, encamisado.

Al minuto 06:35 de la reconstrucción se exhibe la fotografía del baúl: expresa. dentro de ese plástico o chapa, hubiera algo que modificara el recorrido, o el tipo de plástico que reaccione diferente. Es factible que pueda dividirse.

Ante preguntas del Dr. Justiniano Martínez, acerca de que: Ud. dijo que cursó en el ISCET, ¿sabe qué es una punta hueca?; ¿sabe que están prohibidas?, ¿sabe los efectos que puede causar en los seres humanos? Nada responde.

Ante pregunta de la Fiscalía, sobre si recuerda haber trabajado sobre el arma secuestrada, Responde: yo secuestre el arma. Estaba delimitado con una cinta, con un personal de consigna. Las características del arma: calibre .22", marca Doberman, no era operativa, era de funcionamiento nulo, su numeración estaba parcialmente suprimida, se veían dos dígitos que alcancé a ver y lo puse en el informe, se ordenó un revenido químico, pero lo hizo un

compañero, no recuerdo el resultado.

A pregunta del Herrera Martínez, responde: cuando llego a Vélez Sarsfield (y Romagosa) había conos, no cordón, en el arma Doberman había cordón criminalístico.

Ante pregunta del Dr. Schönfeld, en cuanto al alza y guion, responde: se hace un examen exterior del arma y se corrobora que todo funcione correctamente. Se analiza en el momento del disparo. Sí, practiqué tiro, no soy instructor, no sé qué cantidad de tiros se debe efectuar para salir con la habilidad necesaria. Conocimiento y práctica, es lo que se necesita para adquirir precisión”.

La visualización de este claro, completo y pormenorizado informe pericial multidisciplinario, no deja margen alguno de dudas acerca de cuál fue la mecánica del suceso que acabó con la vida de V.B.C.

En las filmaciones -huelga decirlo, pero lo remarco: vívidas escenas móviles, no estáticas- en los segundos inmediatos anteriores al disparo mortal, se observa nítidamente al Fiat Argo disminuir la velocidad, a ambos policías varones Gómez y Alarcón- armas reglamentarias - pistolas- en mano, con su cañón apuntando hacia abajo, lo que en la jerga se indica como “a cuarenta y cinco grados”; Gómez posicionado hacia el frente del Fiat, en la línea izquierda de su trayectoria, y se lo ve efectuando movimientos de su mano y brazo izquierdo, haciéndole señales al conductor, y en un momento dado en esos movimientos también mueve el brazo derecho, que era con cuya mano empuñaba el arma de fuego, levantándola hacia la altura del parabrisas del Argo -pero como un movimiento reflejo- es decir: que solo por un instante, una fracción de segundo, quedó en línea horizontal al automóvil, pero no detuvo allí su mano derecha, como apuntando o asumiendo una actitud amenazadora; sino que subió y de inmediato bajó su mano. Eso es lo que claramente las diversas tomas fílmicas permiten reconstruir. Tras ello, el Argo, sin dejar de avanzar, imprime mayor velocidad, en cuya línea de tránsito en ese instante se encontraba parte de la humanidad de Gómez, quien rápidamente se corre hacia su derecha, observándose, que sus ropas son rozadas por el rodado (al menos

por el espejo retrovisor izquierdo); de lo que dio clara cuenta el testigo presencial, el taxista Federico Ezequiel Taborda, quien sobre el punto -reitero-, especificó en el Juicio: “volantea para el lado del policía y sale. Como que movió el auto para el lado del policía. No lo atropelló porque el policía justo se movió ...” y Ante las imágenes del móvil 8716, pasadas en cámara lenta, refirió: “percibo que pega como un volantazo, que hace que el policía se mueva. Después de ver la imagen, veo que no es tan fuerte, que no lo quiso atropellar al policía como dije en un primer momento. El policía hace un movimiento porque el auto se le viene muy encima... el movimiento del auto sigo sosteniendo que fue hacia el lado del policía y no hacia el otro costado”.

Deviene relevante su apreciación por su posición al momento de observar esta maniobra, precisando que se encontraba detrás del Argo y por ello pudo advertir nítidamente que el policía (Gómez) tuvo que correrse hacia su derecha para que dicho rodado no lo atropellara. Y tal era su ubicación en ese instante, que al observar en el Debate las imágenes, nos aclaró que la cámara que capta la maniobra lo hace de costado, y no refleja tanto el movimiento que él pudo apreciar, debido a encontrarse él, entonces, en la misma línea de circulación del Fiat, pero detrás. O sea que tuvo un claro campo visual, sin nada que se le interpusiera al observar la conjunción Gómez/Argo.

Tras esa maniobra y al imprimir aceleración a la unidad su conductor, se observa en las filmaciones y en la recreación del Informe Pericial Interdisciplinario en análisis, las distintas secuencias de disparos efectuados de inmediato tanto por Gómez, cuanto por Alarcón, todas hacia los ocupantes del automóvil en movimiento, alejándose. Resultando a la postre uno de dichos disparos, mortal para la víctima V.B.C.

Muy ilustrativas devienen las imágenes en cámara lenta, que van revelando y graficando uno a uno los fogonazos de las pistolas, con cada disparo que iban efectuando.

Tales consideraciones son las que objetivamente nos revelan las probanzas incorporadas; y sobre el punto debo reiterar: que nada de todo ello autorizaba a los uniformados a actuar del

delictivo y criminal modo en el que lo hicieron.

En función de lo analizado, es necesario, sí, que el personal que integre la Fuerza Policial, tenga la suficiente capacitación en cuanto a los protocolos y disposiciones a aplicar en cada situación que se les presente; pero también, y fundamentalmente, en lo personal, es obvio que deben haber superado -y mantenerse en ello- pruebas mínimas que impidan al Estado entregar un arma en condiciones de operatividad, a un dependiente como Gómez y Alarcón, que ante la situación indicada -que no irrogaba peligro alguno para los presentes-, descerrajaron reiterados balazos en contra de los automovilistas; obrando la providencia en favor de los otros cuatro ocupantes del Argo, que milagrosamente salvaron sus vidas -a juzgar por la dirección o los efectivos impactos de los otros proyectiles, que a pocos centímetros de sus humanidades impactaron-. Lamentablemente, tal providencia no obró de igual modo para amparar la joven vida de V.B.C.

Ello nos impone expresar, y reiterar, una vez más, que tal como este tribunal con distintas integraciones lo viene exponiendo (Cfse., S. 1 del 13/02/17, “Chavez” caso denominado “Guere Pellico”; S. 39 del 27/06/19 “Correa”; S. 26 del 24/07/20 “Gramajo” conocido como “tiroteo en Nva. Cba.” y S. 75, del 02/12/21, “López”), debe el Superior Gobierno de la Provincia, a través de los canales predispuestos adoptar los recaudos necesarios y pertinentes, para brindar soluciones valederas y permanentes, que permitan evitar que hechos como el que nos ocupa, en todos sus negativos aspectos remarcados y subrayados en la presente, se sigan sucediendo; tal como el vívido manifiesto expresado reiteradamente en este juicio por la Sra. madre del joven víctima, María Soledad Laciari.

En su ya mencionado testimonio de la Instrucción, obrante a fs. 227/230, el mencionado técnico Héctor Agustín Schiaroli, declaró: Con fecha 11/08/20, testificó: “Trabajo en Policía Judicial desde hace cuatro años, estuve un año en la Base Operativa y desde hace tres años presto mis servicios en la Sección Balística de Policía Judicial. Actualmente, mi equipo de trabajo no es fijo sino que a los lugares del hecho vamos conforme a horarios rotativos que se

arman para las distintas guardias de todos los días.” CON RESPECTO AL HECHO QUE SE INVESTIGA, refiere: “El día seis de agosto del corriente, siendo la una de la madrugada el Coordinador del Cuerpo Operativo del Turno –Sergio Rodríguez- nos llamó y nos dijo que recibió una llamada del 101, la que le refirió que en calle Chacabuco y Corrientes se encontraba un vehículo con una persona muerta en su interior y el motivo en principio giraba en torno a un robo pero no estaban seguros. A continuación, armamos el equipo que va al lugar del hecho; como actualmente las distintas secciones están separadas, yo salí desde mi sección junto a la Química Dentesano, Yanela Melanie. Asimismo, desde el otro edificio ubicado en Fructuoso Rivera, salió el Medico Alejandro Cordeiro, el fotógrafo Linares Raúl, la Huellera Mónica Rizzi y la planimetra de nombre Agustina Caligaris. Siendo la 01.30 am, junto a la Química arribamos al lugar del hecho donde ya estaba el Médico y a los cinco minutos llegó el resto del equipo. El protocolo que tenemos cuando llegamos a las escenas de los hechos, en general es consultar quién es la consigna y preguntamos por quién está a cargo del operativo para que nos comente de lo sucedido, en este caso no recuerdo el nombre del consigna ni el nombre del efectivo policial a cargo. Que en esta situación, uno de los policías, creo que era un Comisario, nos comentó que no sabían con certeza lo que había sucedido, estaban tratando de averiguar y que la versión que surgía era que los integrantes del vehículo habían tenido un altercado con una moto particular, que después de eso, esta motocicleta denunció a los integrantes del vehículo que le quisieron robar, que a este vehículo lo intentó detener un control policial, pero su conductor no frenó y que luego lo interceptaron allí donde lo encontramos, en Chacabuco y Corrientes, no recuerdo que me hayan mencionado sobre la razón por la que estaba sin vida la persona que estaba adentro del vehículo conforme nos llegó la comisión en un principio. Que nosotros consultamos sobre los móviles que habían participado en el hecho como pregunta de rigor, donde nos informaron que las dos motocicletas que se encontraban al frente del automóvil, son las que impidieron el paso al Argo, y eran las que habían intervenido allí sin mencionar sobre otros móviles policiales. Lo

primero que observé en el sector fue la presencia de gran cantidad de móviles policiales y de efectivos, lo que no me llamo la atención ya que es común en este tipo de hechos. Asimismo, estaba colocado el cordón criminalístico –de aproximadamente de unos ocho metros de largo por unos tres metros de ancho- y conos refractarios sobre calle Chacabuco, a los fines de limitar el movimiento de vehículos en el sector. Que en nuestra labor, generalmente hacemos una observación general del lugar del hecho, en esta actividad lo que recuerdo es haber divisado la presencia de un FIAT ARGO de color blanco, el que no estaba en marcha pero con las balizas encendidas, estacionado sobre calle Corrientes esquina Chacabuco, sobre la senda peatonal. Que en la parte de adelante del ARGO estaban dos motocicletas de la Policía, ambas enfrentadas. El FIAT ARGO tenía su puerta trasera del lado del acompañante abierta, a esto lo observé a una distancia de un metro aproximadamente, desde la puerta abierta donde yacían las piernas de una persona sin vida –lo que fue confirmado por el servicio de emergencias anteriormente-, creo que tenía algo blanco que lo tapaba, no sé si era una sábana o algo de eso. Seguidamente, continuando con el exterior del rodado, divisé un orificio de aproximadamente treinta milímetros en el sector medio izquierdo de la luneta trasera de este FIAT ARGO BLANCO encontrándose trizado el cristal de la misma, luego observé dos disparos más, uno en la chapa del baúl en el medio del logo de la marca del vehículo “FIAT” y otro en el costado derecho –visto de frente- de la marca FIAT, en la misma chapa del baúl. Recuerdo además que la rueda trasera izquierda del rodado se encontraba en llanta. Asimismo, vi que el espejo retrovisor izquierdo estaba roto, por otro lado en el techo del rodado había una impronta de un proyectil, el que no perforó la chapa, es decir, se podía divisar el roce a simple vista. En el exterior del rodado eso fue lo único que vi. Seguidamente, luego de esta observación general, procedieron a trabajar las Secciones de Fotografía y Planimetría, para fijar los elementos que allí se hallaron al arribar. A continuación, trabajó el resto de las secciones entre ellas el médico de Policía Judicial, quien procedió a sacar el cuerpo con ayuda del chofer de la morguera y lo colocaron en una bandeja de cadáver. Allí

pude divisar a simple vista que el cadáver era el de una persona de corta edad, de contextura delgada, recuerdo que tenía un jean, zapatillas, una remera y un buzo finito, no puedo aportar más detalles porque no le presté atención ya que me focalicé en analizar lo que a mí me corresponde. A posterior, junto al médico observé el orificio de la espalda del occiso, el que estaba en el sector medio de la espalda, de aproximadamente diez milímetros de diámetro, seguidamente le consulte al Medico si tenía salida y en base a eso chequeamos que el mismo no tenía salida y a la altura del tórax divisamos como una “bolita” la que se encontraba debajo de la piel, a lo que le pregunté al galeno si se trataba del proyectil, así es que el médico tocó ese sector y me afirmó que ese lombote era el proyectil. En el interior del vehículo pude ver un celular en el asiento delantero del acompañante, un celular en el piso de atrás y en el sector izquierdo junto a una botella de cerveza creo que marca Corona y nada más que recuerde. A simple vista vi orificios compatibles con arma de fuego pero actualmente no puedo confirmarlo ya que está en análisis. Por último en el baúl había mucha ropa, dos mochilas, en una de ellas había una billetera con llaves y herramientas varias (destornilladores, pinzas, un apoya brazo). Recuerdo que apenas llegamos, adentro del cordón criminalístico se encontraban dos jóvenes (un chico y una chica) preguntamos quiénes eran y nos dijeron que ellos venían en el ARGO junto al fallecido, por lo que pedimos que inmediatamente los sacaran y los llevaran a otro lado. En el lugar cooperamos durante tres horas y media. A continuación el Comisario Bustamante de Homicidios, quien se presentó como tal, una vez que concluimos con nuestra labor, Bustamante nos comentó en forma más clara sobre los datos que había recabado en relación al hecho que involucraba al ARGO, por lo que nos refirió que había aparecido un revólver y unas vainas en la Av. Vélez Sarsfield, nos pasó la dirección de ambas, expresando además que ambas estaban con consignas. Cerca de las cinco menos cuarto de la madrugada, nos dirigimos en primer lugar a donde se encontraba un arma de fuego, allí fue el mismo equipo que trabajó en el primer lugar menos el médico. Esta arma de fuego se encontraba en un perímetro ubicado sobre la vereda de la Av. Vélez Sarsfield en

dirección al centro, más precisamente al frente de la Shell, como lugar de referencia, ya que en el lugar no hay ninguna vivienda. Allí hacía el consigna policial –cuyo nombre y jerarquía no recuerdo- quien se presentó. De este sector recuerdo, que el perímetro estaba a medio metro de la calzada, es decir el arma de fuego estaba a medio metro de la calle, en la superficie del sector había césped y algo de tierra. El arma que allí estaba era un revólver cuyo cañón apuntaba hacia el punto cardinal Sur, los demás detalles de la misma serán relevados en el informe correspondiente de la sección a la que pertenezco. En ese lugar estuvimos unos veinte minutos y a posterior continuamos hacia el siguiente lugar del hecho, ubicado en la misma Vélez Sarsfield al 2300 –creo que es en la intersección de Romagosa- es decir a unos setecientos metros del lugar donde se hallaba el arma de fuego hacia el punto cardinal Sur. Constituidos en esta última dirección, con el equipo de Policía Judicial, recuerdo que se encontraba un consigna policial –cuyo nombre y jerarquía no recuerdo- y junto a él estaba el consigna policial de donde fuimos a cooperar por el arma, quien se ocupó del tránsito de los automóviles en el sector. Lo que encontré en este último lugar del hecho fueron en total cinco (05) vainas servidas, cuatro de estas vainas servidas estaban ubicadas sobre la calzada pegadas al cordón cuneta, es decir, sobre Av. Vélez Sarsfield en dirección al punto cardinal NORTE, y una quinta vaina servida estaba ubicada sobre el medio de la calzada en la misma dirección. Que los detalles de las mismas serán aportados en el Informe que se confeccionará a tal fin. Que en este último lugar permaneció junto a su equipo unos veinte minutos en total. Que en este lugar al retirarse también lo hizo el personal policial de consigna que allí estaba.” Que el dicente hace constar que en el primer lugar del hecho, es decir donde acude en primer lugar, donde se hallaba el vehículo marca FIAT, modelo ARGO, el declarante fue testigo de cuando arribó la familia de quien se encontraba sin vida en el interior del auto, que estas personas –entre ellas se encontraban la progenitora, hermanos y amigos- quisieron ingresar al cordón criminalístico sin embargo el personal policial que allí se encontraba los detuvieron evitando que la escena del hecho fuera modificada. A preguntas de

la Instrucción si sabe quién solicitó la cooperación de Policía Judicial: "No desconozco, sé que llamaron a la Base desde el 101 por lo que dijeron y ese llamado quedó registrado allá". A preguntas de la Instrucción si tiene conocimiento quién levantó el automóvil FIAT ARGO del lugar donde fue hallado: "Recuerdo que antes de irnos la grúa ya se encontraba en el lugar del hecho esperando a que nosotros termináramos para llevárselo a resguardo, desconozco a dónde. Sé que ahora se encuentra en el Depósito Judicial de Caseros". A preguntas de la Instrucción si presencié alguna actitud violenta entre los policías y los jóvenes identificados como la pareja, que eran los ocupantes del rodado que se encontraban al momento de cooperar en el automóvil FIAT ARGO responde: "No, no observé ninguna actitud violenta por parte del personal policial hacia estos jóvenes, es decir, hacia el chico y la chica quienes fueron retirados del cordón criminalístico, sin ningún tipo de agresión".

Ahora bien, conforme supra fuera consignado, ambos efectivos policiales efectuaron los disparos tras difundirse que dentro del vehículo que debían controlar se dirigían seis sarsos que acababan de intentar cometer un hecho, precisado como "robo", tal como hemos visto había sido emitido y receptado vía frecuencia radial; lo que de modo alguno justificaba el accionar de los aquí traídos a proceso; puesto que, si así hubiera sido, sus respectivas conductas a todas luces lo mismo resultan totalmente injustificadas, a más que desproporcionadas, por cierto, y con ello: ilegales.

A su vez, los impactos de bala efectuados en contra de los seis ocupantes (según se había irradiado) del automotor Fiat Argo blanco, inclusive del que impactó sobre el neumático trasero izquierdo, fueron dirigidos a una altura que, indefectiblemente, llevan a la conclusión de que no fueron meramente disuasivos, sino que iban dirigidos, precisamente en contra de la humanidad de quienes se conducían en su interior, y que, solo por factores externos, no impactaron en todos ellos, sino solo en zona letal del cuerpo de V.B.C., con el fatal desenlace conocido.

A todo ello, debe adicionarse que tanto el encartado Gómez, cuanto el imputado Alarcón,

poseen formación obligatoria dispuesta por la Policía de la Provincia de Córdoba y, asimismo, ambos habían sido calificados anualmente de modo “favorable” por su desempeño, conforme así se desprende de sus Legajos Personales que obran agregados a fs. 301/308.

En este punto, en lo que respecta a la formación del personal policial, obra lo testimoniado por la Comisario Mayor Liliana Rita Zárate Belletti -actual Jefa de Policía de la Fuerza Provincial-, quien, a fs. 1106/1111, con fecha 29/10/2020, expresó: “...A pregunta formulada por la Instrucción ¿si existe algún protocolo o dentro de la curricula de formación hay alguna normativa en torno al procedimiento para reducir a un requisado? Manifiesta: que es complejo explicarlo, primero hay que aclarar una cosa, y es que hay dos escuelas, está la escuela de Oficiales y la de SubOficiales, si bien la curricula coincide en ambas, son dos escuelas distintas, a su vez hay gente que ha egresado antes y después del 2018, por lo cual hay cuatro planes distintos actualmente de formación, dos para cada escuela, para el de los SubOficiales uno que existía antes del 2018 y otro después del 2018, y en el caso de los Oficiales también hay dos planes distintos de estudios, el anterior 2013 (Decreto 03/13) y el actual 2020 que no tiene ningún egresado hasta este momento (Plan de Estudios biministerial N° 119/20). En la curricula anterior de los cadetes Oficiales tenemos la materia de Uso Racional de Armas y Equipos Lesivos que es una materia puesta los 3 años, que, en su primer punto, módulo trata de los aspectos legales y reglamentarios, tiene una () materia práctica de técnica de reducción inmediata, que es como una defensa personal. Después tenemos la materia práctica profesionalizante que se encuentra los 3 años y también dentro de esta curricula, tenes procedimientos y casos prácticos para reforzar lo teórico. En el caso de la práctica profesionalizante, que es lo que hace en horario de tarde de cursado, se simulan casos de la vida real, como la reducción de una persona o un control vehicular, esta materia es un complemento de lo teórico. Después también se encuentra la materia que es práctica especializada, en la que tenes operativos policiales, y se ve en ella todo lo que tiene que ver con grandes operativos, servicios como por ejemplo una manifestación o un servicio de

cancha. Hay otra materia que es procedimientos policiales 1 y 2, la palabra misma lo dice, los ejes temáticos cuentan por ejemplo con lo relacionado al primer interventor, quien es el primero que toma conocimiento de un hecho o llega al lugar del hecho, y las actas que debe realizar en estas situaciones. En procedimientos policiales 2 tenes procedimientos puntuales, como delitos contra la propiedad, estupefacientes o violencias familiares. Después también en la escuela Cadetes tenemos materias como derecho penal y procesal penal, que tiene mucho que ver con las actas, los detenidos. También está la materia Introducción al Derecho y Legislación Penal. Toda esta curricula siempre está acompañada de actividades prácticas. Aclara que este plan es con el cual han egresado todos los Oficiales hasta el año 2019. También agrega que en el año 2019 todos los Oficiales realizaron prácticas de polígono virtual, en (el) cual sin utilizar municiones, se plantean situaciones en las cuales tienen que identificar al blanco, en la cual hay una persona armada a la cual debe repeler el policía. También en el polígono se hacen prácticas con distintas figuras, en la cual tiene que identificar el blanco armado, si ellos disparan a un blanco que no se encuentra armado, reprobaban la materia. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si una vez egresado tienen materias o planes de actualización?, Manifiesta que: luego de egresar ellos, tienen dos años en los cuales están en evaluación, y después para ascender de jerarquía deben realizar cursos para lograr el ascenso. A su vez, la práctica de polígono virtual, que se realizó a principio de este año, se hizo para todo el personal Oficial de forma obligatoria para todos, y tiene conocimiento que Gómez y Alarcón lo llevaron a cabo en el mes de enero, y uno de ellos dos, hizo el curso en el polígono del Tiro Federal. A su vez hay cursos voluntarios y otros obligatorios por resolución del Jefe de policía. Otra aclaración es que todos los cursos son bi ministeriales, esto es que también tienen aval del Ministerio de Educación, tienen una resolución ministerial con curricula y horas cátedra, y esto lo firma el Ministro de Educación y no es que la Policía saca o introduce materias cuando lo requiere. Ahora pasa a explicar los dos planes de estudios de la escuela de SubOficiales. Hay dos planes uno el 206/10 aprobado

por el ministerio de Educación anterior al 2018, y después está el plan 1412/18 que cambia la tecnicatura, ahora se llama Tecnicatura en Actuaciones Policiales, en este momento hay una sola promoción con este plan, quienes egresaron en octubre del 2019, en este plan el policía ya egresa como técnico, en el anterior había que completar por tramos para obtener la tecnicatura. En el plan 206/10 de egresado anterior al 2019, tenían una materia Prevención y Procedimiento Policiales, en la Unidad 4 tenían Identificación y Control de Personas, en los cuales se detalla la forma en la que deben proceder ante el control de un individuo, que debe ser con respeto y donde se deben consignar sus datos personales, y cómo se procede cuando una persona se acerca al personal policial y lo pone en conocimiento de un delito. Todo esto es parte de la curricula, sin todo este conocimiento aprobado no pueden egresar de la Escuela. En el 206/10 también está la materia Procedimiento Policial 1, Procesal Penal, y está cómo debe ser cumplimentada el acta. A pregunta formulada por la Instrucción ¿si la superioridad se entera que se omite cumplimentar con alguno de los puntos de esta reglamentación, específicamente si cuando una persona se acerca a un Oficial de policía y lo pone en conocimiento de un hecho delictivo, y el policía irradia la situación sin haberle tomado los datos, hay una sanción administrativa?, Manifiesta que hay situaciones en las cuales las urgencias no le posibilitan tomar los datos, pero cuando se informa por radio siempre el operador le pregunta si tiene los datos del damnificado, pero en estos casos saben que les está faltando una parte, porque si después un móvil realiza una aprehensión debo tener el damnificado para justificar esta aprehensión. A pregunta formulada por la Instrucción ¿si en una situación en la cual no fue de Urgencia, o no era rápido lo que acontecía, la omisión de receptar esto constituye una falta?, Manifiesta que sí es una falta, que el superior si se entera que no tomó los datos puede aplicarle una sanción administrativa, porque hay un artículo del régimen disciplinario policial que especifica que puede ser una sanción, puede ser una sanción leve si el perjuicio fue leve, o una sanción mayor si hubo un perjuicio más grave, que estas sanciones administrativas se aplican sin perjuicio que puedan las mismas constituir un delito

penal. La declarante agrega que siguiendo con la curricula manifiesta que está la materia de Uso Racional de Armas, y dentro de esta, se trata el punto de Medidas y Procedimiento Generales de Seguridad, Identificación de Amenaza, Art. 34 del Código Penal, leyes que rigen el uso racional de la fuerza, e Identificación de Amenaza que es lo que explicaba en la práctica. Esto es lo que tenían los Agentes para egresar en ese momento, ya que cuando vuelven como Cabos, ellos tienen la materia de Uso Racional de Armas y Equipos lesivos, y se vuelve a rever todo lo que se vio anteriormente, haciendo un repaso general de todo en un cuatrimestre. En la jerarquía de Cabo Primero tienen que volver a ir a la escuela y tiene Delitos Contra la Vida, Análisis sobre el abuso en la función o cargo, está en una materia que tienen como Cabo Primero, teniendo estas materias, todo lo que es artículo 80 del Código Penal, en especial al Abuso Funcional, Delitos contra las Personas, y se repite Armas y Tiro. Después hay proyectos por los cuales se dictan cursos como el de Polígono Virtual, que salen por resolución del Jefe de Policía y les permite extender certificados y darle viabilidad. En concreto, según constancias de la Dirección de Entrenamiento, Gómez y Alarcón realizaron este curso de Polígono Virtual y aprobaron el mismo en enero de este año 2020 y uno de ellos realizó el curso de ascenso en el cual tuvo que realizar el curso en el Tiro Federal. Que además y a modo de ejemplo refiere que cuando un efectivo necesita cambiar su arma reglamentaria es sometido a una prueba de Idoneidad de Tiro para cambiarle el arma, al igual que cuando un policía se encuentra en tareas no operativas debe realizar la prueba de idoneidad para volver sus tareas normales. Si un policía no aprueba este curso es absorbido por la Escuela de Tiro por un lapso de cinco días para mejorar su técnica su práctica. Con respecto a los Agentes egresados después del 2019, el plan de estudios 1412/18, ellos egresan como Técnicos en Actuaciones Policiales. Tienen la materia en Actuaciones en Procedimientos, a modo de ejemplo está en la Unidad 1 la función policial en la práctica, en la Unidad Delitos contra las Personas y Propiedad, es importante la Unidad 6 que se refiere a los controles vehiculares. Después está la materia Legislación Aplicada, donde se ve que es

esencial las partes en el proceso, tener al damnificado. También está la materia equipamiento de Tiro y Armas. Aparte, cuando egresan tanto los Oficiales como los SubOficiales los absorbe la Dirección de Entrenamiento y de las Técnicas de Operativas Urbanas, lo cual es un cierre de todo lo que se aprendió puesto en la práctica. Los Agentes de esta última camada tienen las Técnicas Policiales de Reducción Inmediata, en las anteriores estaba como Defensa Personal. Que a pregunta formulada por la Instrucción sobre ¿cuál es el protocolo de actuaciones frente a la necesidad de reducción, hay una técnica en específico?, Manifiesta que en la Escuela se cuenta con profesores de defensa personal o expertos en artes marciales, donde se les dan distintos ejemplos prácticos, cuando una persona está armado o no, si es hombre o mujer, si son varios agresores, si hay resistencia, si te ataca por la espalda, técnicas de reducción en espacios reducidos como por ejemplo un baño o un auto, que hay distintos cursos que se van realizando y esos protocolos de cursos se encuentran en la dirección de entrenamiento. Que esto no es estandarizado ya que hay diferentes casuísticas, se les da un abanico de situaciones y cuestiones que pueden suceder. Sí lo que se encuentra estandarizado es la técnica, pero no la situación. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿cuál es el límite de la actuación?, Manifiesta que eso se debería preguntar a alguien especializado de la División de Entrenamiento. Que a pregunta formulada por el Dr. Despouy, ¿si por su experiencia, cree que al reducir una persona que se resiste se le pueden producir lesiones?, Manifiesta: las técnicas de reducción están hechas para no lesionar a la persona que se reduce ante la resistencia, pero que ello no obsta a que se puede generar una lesión involuntaria en el procedimiento de reducción, como por ejemplo con el reloj o anillo que tiene el Oficial en ese momento, o por un forcejeo. Que a pregunta formulada por el Dr. Despouy ¿si en un lugar reducido con una persona que se resiste se puede generar una lesión?, Manifiesta que: eso podría hablarlo con la Dirección de Entrenamiento con los Comisarios Echavarría y Hernández quienes están a cargo de la capacitación en esta dirección relacionado a este tema la defensa personal y TPRI, Técnicas Policiales de Reducción Inmediata. Que a pregunta

formulada ¿qué reglamentación policial existe para la toma de datos ante el anoticiamiento de un supuesto hecho delictivo? Manifiesta que eso está dentro de la curricula, que el operador le va a preguntar los datos del damnificado para generar un informe que constituye documento público, es decir: el policía que informa algo por frecuencia sabe que se está grabando y que después eso va a ser un documento público, son obviedades lógicas, que ellos lo vieron en su proceso de formación y los datos de los damnificados es algo de ello. Que estamos hablando de gente que está arriba de un móvil y que tienen que hablar por frecuencia a diario, es parte de la práctica habitual de su trabajo, que en este caso no era la primera vez que estaban arriba de un móvil policial. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿qué pasa si no cumple con este proceso, con estas obviedades lógicas?, Manifiesta que depende el perjuicio ocasionado, puede ser un llamado de atención, una sanción leve o grave, es facultad del superior si se toma una medida o no, muchas veces se ha sancionado por la demora en la transmisión de datos. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si en el caso puntual de que el personal policial no tome los datos de las personas que anotan un hecho delictivo, contravencional o al menos sospechoso?, Manifiesta que depende el perjuicio ocasionado si genera dificultad en un procedimiento posterior, por ejemplo porque se aprehende a una persona y no se tiene al damnificado puede constituir una falta leve o grave según corresponda, o hasta se puede iniciar un sumario en el tribunal de conducta, o incluso puede incurrir en un delito penal de omisión de los deberes de un funcionario público, que en este último caso, prima este sobre la falta administrativa. Que el régimen disciplinario policial es la ley 9120 y el decreto reglamentario 1753. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si cuando hay un hecho delictivo y varios efectivos policiales tomaron conocimiento del mismo, ¿quién es el que tiene la obligación de denunciar? Y ¿si existe a nivel jerarquía quién es el que está obligado, si es indistinto por su calidad de funcionario público?, Manifiesta que en la práctica cuando son hechos trascendentes o relevantes el superior que está en el lugar es el que adelanta por frecuencia qué es lo que se tiene, puede describir la situación y que este superior le diga al

operador qué móvil les va a dar los restantes datos y delegar, sin perjuicio de que el primer interventor transmita. Que el primer móvil siempre es el que entrega los datos, pero si es de trascendencia puede hacerse presente el superior, y es quien ilustra y amplía la información al operador, y luego le delega al inferior que llegó primero para brindarle los datos al operador. Que esto no significa que se tenga que esperar al superior para transmitir por frecuencia. Que hay un protocolo interno sobre la forma de irradiar, el primer interventor siempre es el que debe transmitir, sea la jerarquía que sea, para saber si se tiene que llamar o no al superior. Una vez que llega el superior puede transmitir directivas, pero no le quita la responsabilidad de informar al policía que llegó en primer momento al lugar, quien debe describir la situación. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si cuando un policía toma conocimiento que otro policía efectuó disparos o en un lugar hubo intercambio de disparos?, Manifiesta que la primera obligación de informar, de irradiar es del personal que efectuó el disparo, pero que igualmente el policía que tomó conocimiento que otro efectuó disparos, manifiesta que también debe irradiar y comunicar esta situación. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿quién tiene la obligación de denunciar ante al anoticiamiento de un hecho delictivo?, Manifiesta que a su modo de ver son todos funcionarios públicos y deben denunciar, pero cuando llega un superior por la estructura policial en la práctica es quién comunica, pero que la jerarquía estructural organizativa es una cuestión interna que no deslinda la responsabilidad de denunciar de todo funcionario público, es solo una cuestión interna, que no tiene supremacía sobre las obligaciones atinentes a la función. Le gustaría aclarar respecto al superior en el lugar, que esto lo aprendemos en la Escuela, que el superior es el fiscalizador, es quien controla el procedimiento, que esté todo dentro del marco legal, y responde a la pregunta de a qué llega el superior, y es que debe llegar para fiscalizar, debe dar directivas, es el responsable máximo de que el procedimiento este dentro del marco legal, independientemente de la responsabilidad funcional del primer interventor y de los otros policías que participaron y que por eso son las responsabilidades funcionales que les caben.

Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si un superior cuando no se encuentra de turno y llega al lugar donde aconteció un hecho delictivo, qué responsabilidad o funciones le caben a ese personal jerárquico no estando de turno?, Manifiesta que somos policías las 24hs. puedo no estar de turno, pero no estoy desvinculado, la responsabilidad no cesa por no encontrarse de turno, no dejo de ser Comisario por ir a mi casa, si un superior llega a un lugar del hecho y por su mando natural, no va de visita, va por algo, y al ya tomar conocimiento, no es ajeno a lo que está aconteciendo. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si cuando un policía observa a una persona cometiendo una contravención, como por ejemplo observar a una persona en una motocicleta circulando sin casco, si debe obligatoriamente detener a esta persona? Manifiesta que depende para qué está apostado ese control, que es discrecional el control, que no necesariamente el objetivo de control sea controlar vehículos o motocicletas. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si es discrecional proceder ante la constatación de una contravención? Manifiesta que si está constatada la contravención, es su obligación proceder, es decir, iniciar el procedimiento contravencional y labrar el acta, proceder al secuestro, eso no es discrecional, si el Oficial está frente a un delito o contravención es su deber proceder. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿quién es quien debe entregar el procedimiento en sede judicial? Manifiesta que es el primer interventor quien debe entregar el procedimiento, salvo que este primer interventor (no) esté involucrado, que en este caso concreto sería el primer interventor externo que no esté involucrado en el hecho delictivo. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿Cómo se estructura el sistema de seguridad Capital? Y ¿si puede describir el organigrama y personal jerárquico a cargo de cada área en la fecha de los hechos? Manifiesta que está la Dirección General de División Capital, donde se desprenden dos subdirecciones, la Sur y Norte, y dentro de cada subdivisión hay zonas, dentro de la primera de ellas, en la Sur: están la Dirección Centro, Sur y Oeste cada una a cargo de un director, en la segunda: la Norte, está la Dirección Norte, Este y Sierras Chicas. Debajo de estas direcciones (a cargo de un director) están los Jefes de Distrito, los Jefes de CAP y los

Jefes de la Comisarías en ese orden jerárquico, y todo ello parte de una distribución jurisdiccional por territorio. Los superiores de turno no siempre son coincidentes con la zona, a lo mejor ese superior de turno que es de zona sur hace las otras zonas, en este caso particular cree que era Galleguillo. Para resumir, en concreto, en la Dirección General de Seguridad Capital al momento de los hechos estaba como Director General Gustavo Piva, debajo en las subdirecciones Sur estaba Gonzalo Cumplido y en la Norte Rubén Turri, de Cumplido dependían las zonas Sur, Centro y Oeste, y de Turri la Norte, Este y Sierras Chicas. Que (a) pregunta formulada por la Instrucción ¿Qué estructura jerárquica y de funcionamiento tiene el Distrito III? ¿Puede enunciar el nombre del personal que ocupaba cargos jerárquicos en el Distrito Oeste a la fecha de los hechos 06/08/2020? Manifiesta que desconoce quién era el Jefe de Distrito de la Zona Oeste en ese momento y del Distrito III. Que se debería preguntar por la estructura orgánica de la División Oeste en la Dirección a mi cargo para que informe de acuerdo a los libros obrantes de esa fecha. Que a pregunta formulada por la Instrucción de acuerdo a su experiencia a cargo del Centro de Comunicaciones: Si ¿puede explicar cómo se estructuran las frecuencias a partir de la intervención de diferentes (SIC) y cómo se coordina eso desde el Centro de Operaciones del 101? Manifiesta que cada Distrito tiene una frecuencia, ejemplo está la frecuencia del Distrito I, Distrito II, cada frecuencia tiene su operador, y ese operador tiene dos sistemas, el de radio Motorola y el sistema de escritura, donde va cargando. Este operador físicamente se encuentra (en) el cuarto piso de la Central. Cada operador tiene un coordinador de zona, pero hay dos Coordinadores, uno para la zona Norte y otro para la zona Sur. El Coordinador de Zona Sur abarca del Distrito 1 al 6. Aclara que el operador no se levanta de su silla, por sistema va cargando todo lo que le van manifestando, constatación de hechos y solicitud de ambulancia del 101, demoras, etc., el operador atiende todos los requerimientos de la calle, y por esto no puede levantarse. La función del Coordinador es de darle asistencia a este operador, es un colaborador suyo. Al día de los hechos, había un solo operador para los Distritos 5 y 6, mientras que para los restantes

había uno cada uno. La función de Coordinador está a cargo de un SubOficial o de un Oficial subalterno, que en realidad es una distribución de tareas que no implica cargo. Arriba de los operadores generales y Coordinadores, hay un Coordinador General y a su vez este tiene un superior de turno, denominado Lobo 1, que estos dos últimos sí revisten jerarquía funcional. Esta sería la distribución interna del equipo de comunicación. En comunicación existe un procedimiento denominado PACH, para unificar frecuencia, por ejemplo, cuando una persecución pasa de un Distrito a otro, o es una persecución que dura mucho tiempo, pero este sistema PACH se utiliza poco porque puede inutilizar o entorpecer el funcionamiento interno, por ejemplo, para un saludo particular. El unificar frecuencia implica que todos, incluidos los operados y quienes están en la calle, comienzan a escuchar la frecuencia de todo el resto. Que ella cree que al momento que se suscitaron los hechos no utilizaron este sistema PACH para unificar las frecuencias. Que igualmente con la radio del móvil pueden cambiarse de frecuencia de Distrito, pero no corresponde hacerlo sin avisar por frecuencia al operador que se va a realizar esto, porque si lo llegan a llamar, no va a contestar porque no va a estar atento a su frecuencia, y es por esto que debe avisar. Si se cambió de frecuencia, puede ser pasible de una sanción de acuerdo a si este cambio ocasionó o no un perjuicio y su gravedad. Que en la Dirección de Tecnologías y Telecomunicaciones queda registrado si un móvil cambió de frecuencia de Distrito. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si por su experiencia a cargo de Recursos Humanos, si tienen algún código de ética en su desempeño funcional?, Manifiesta: que NO, que lo más parecido es la Ley de Personal. Que sí tienen un Tribunal de Conducta Policial, que este evalúa falta graves y gravísimas y la Dirección General de Control de Conductas entiende las faltas leves y las conductas policiales, si entiende que hay una inconducta grave la eleva al Tribunal de Conducta policial. Este Tribunal es ajeno a la estructura de la Policía, la Dirección es interna. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿en qué consiste la tarea no operativa?, Manifiesta que la tarea no operativa es retención de armamento, prestan servicio pero no se uniforman, pueden ser por razones psicológicas,

médicas, salud, violencia de género, que esto lo puede disponer el Tribunal de Conducta que dispone que se haga un examen de psico-diagnóstico pero esto depende de Medicina Laboral si está apto o no, pero también puede el Tribunal de Conducta solicitar retenerle el arma sin el examen. También la retención del arma puede venir por un oficio u orden Judicial para retenerle el arma. Que a pregunta formulada por la Instrucción ¿si Gómez y Alarcón que tenían antecedentes penales, de haber sido imputados en una causa, si esto implica una situación pasiva del Oficial y/o hasta cuándo? Manifiesta que no es algo que dependa de la esfera policial, que depende del Tribunal de Conducta que es externo a la estructura, la situación pasiva es siempre el Tribunal de Conducta, que durante la situación pasiva se le reduce el 70% del sueldo. Los apercibimientos, suspensiones y arrestos sí los puede disponer la dirección de Control de Conductas, pero las exoneraciones, cesantías o situaciones pasivas dependen del Tribunal de Conducta el cual a su vez depende del Ministerio de Seguridad, pero es un órgano civil, que tiene tres integrantes -vocales, uno del Poder judicial, otro del legislativo y otro del Poder Ejecutivo. Sus sanciones son a través de resoluciones mientras que de la dirección de Control son a través de planillas. También quiere agregar que con respecto al 101, el operador tiene 3 formas de tomar conocimiento de un hecho: a través de la llamada al 101, a través de lo que informa un móvil de la calle, o través de otro radio operador. A pregunta formulada por la Instrucción a ¿qué se refiere cuando un policía manifiesta que va a hablar por frecuencia baja?, Manifiesta que no está escrito en ningún lado, pero en el léxico es un código interno para hablar por teléfono, que esto se utiliza mucho en casos de instancia privada, en los cuales por respeto por la víctima no se brindan sus datos públicamente. Agrega que Gómez cursó en el año 2018 el nivel 3 de Cabo Primero, donde hizo la calificación en Uso Racional de Armas y Equipos Lesivos 7 el cual se encuentra en instancia evaluativa mientras que Alarcón se encontraba cursando el tercer tramo para ser Cabo Primero...”.

Al comparecer al Debate, ostentando ya el cargo de Jefa de la Policía de esta Provincia,

Liliana Rita Zárate Belletti sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, de estado civil casada, DNI 21023832, con domicilio en Av. Colon 1250 3er. piso, es funcionaria policial, Comisario Gral., me desempeño como Jefa de la Policía de la Institución, con 33 años de antigüedad, ingresó en la Escuela de Cadetes en el año 1989, como Oficial Ayudante y después hizo la tecnicatura de seguridad pública, después hizo la licenciatura en la Universidad de Villa María. Es jefa de policía desde el 31 de octubre de 2020, en la Dirección General de Seguridad Capital desde el 6 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020, estuve como Directora general de Seguridad Capital; antes fui jefa en la Dirección Gral. de Recurso Humanos, estuve 8 meses aproximadamente. El día del hecho en la madrugada del 6 de agosto yo estaba en Recursos Humanos. Se les nombra a los acusados. Los conoce de la función policial, a Galleguillo y Soria los conoce porque eran oficiales superiores y por su vinculación y cargo tiene contacto con los superiores. Conoce a Soria y Galleguillo. A Wanda Esquivel no la conoce. A Gómez no lo conoce. No está Gómez en la sala, fue egresado de la escuela de policía. No lo recuerda físicamente, pero si el nombre cuando egresó de la institución. No tiene ninguna relación con ellos. Se nombra a los damnificados. No conoce a ninguno de ellos. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad,

Sobre su conocimiento de los hechos, expresa: asumí el 31 de octubre de 2020. La institución policial tiene una dirección de formación de la que dependen las escuelas de egreso de los policías, de acuerdo a las escuelas es el grado y cargo que alcanzan los policías al egresar. Está la Escuela de Cadetes de Policía Gral. San Martín, de 3 años de duración, 1er. grado de Oficial Ayudante, son biministeriales sus planes de estudio tienen resolución del Ministerio de Educación. Parte de un plan de estudios ministerial. La Escuela de Oficiales es interno en el primer año; segundo y tercero externo, materias teóricas y prácticas. Teórica: derecho penal, práctica: destreza policial. Todo se cursa dentro de la institución. Egresar con una tecnicatura. Escuela de Suboficiales sale con la jerarquía de Agente. En ambas escuelas se

egresa con una tecnicatura biministerial, con carga horaria, con asignaturas de procedimientos policiales, legislación, asignaturas prácticas, arma y tiro, educación física, reducción, defensa personal. Técnico en actuaciones policiales. Depende del Ministerio de Educación, son tecnicaturas, permite ingresar a la Universidad para realizar la licenciatura. Sin ese requisito no se podría ingresar a la Universidad. La Escuela de Suboficiales ha ido cambiando sus planes, tuvo primero un Plan 2010 de 9 meses. En el 2018 lo cambié a un plan de 14 meses. En el 2020 paso a 3 años. Han ido cambiando los planes de estudios adaptando las cargas horarias. La Escuela Superior es una tercera escuela, es para ascensos, se rinden asignaturas de acuerdo a su jerarquía, también materias generales como educación física, destrezas etc. Los Suboficiales egresados antes del 2010 hacen tramos para poder lograr la tecnicatura, se vuelven a reforzar lo que es legislación, procedimiento contravencional, asignaturas prácticas como tiro, defensa personal. Esos tramos lo van complementando con asignaturas. En ese contexto se evalúa todo lo que tiene que ver el Ministerio de Educación, establece las posibilidades hasta aprobar, así también arma y tiro. En el caso de arma y tiro hay un protocolo, donde queda a disposición de la escuela de arma y tiro donde debe evaluar si se desaprobó por una cuestión de estrés, de conocimientos, de medicina laboral etc. En el caso de educación física, desde hace un tiempo se hace el test de “yo yo test”, donde se mide la resistencia del alumno, si no aprueba se pasa a otra instancia, todo se evalúa y todo está monitoreado por docentes, tanto si son estudiantes como en los cursos de ascenso. Los ascensos, cuando recién egresa es cada 4 años y después es cada tres. En cada ascenso están los cursos, tiene un programa que la Escuela de Policía aprueba, ese plan de estudio es de acuerdo a la jerarquía que debe cumplir, siempre hay un refuerzo que son las asignaturas que deben refrescar y tener cada jerarquía, se refuerza procedimientos, se dan las técnicas de RCP. En el 2018 se hizo un convenio con Cruz Roja, se les daba a los cadetes cursos de RCP. Uso racional de armas: consiste en dos partes, una teórica y otra práctica, teórica medidas de seguridad en el entorno, cómo debo tenerla (si está desenfundada, debe estar para abajo),

medidas de seguridad propias, armado y desarmado, posiciones, legislación desde que son Agentes y Cadetes, qué prevé sobre el manejo del arma, posicionamiento del efectivo en una situación. Practica: precisión en el Tiro Federal de Córdoba. Legislación: medidas de seguridad y tiro de precisión: son iguales para todos, Oficiales y Cadetes, convenio desde el 2010. Utilización hasta 10 pedanas. Concurren con instructores y medidas de seguridad, sistema FBI no es un tiro al blanco, son figuras donde el personal policial que es evaluado, se ve si dispara a figuras sin armas, la evaluación debe hacer 10 disparos de los cuales 8 deben ser a un blanco con arma, desaprueba si utiliza mal las medidas de seguridad. En los cursos de ascenso se hace esto. Hay dos situaciones: que puede ir a Tiro Federal si está siendo evaluado, y también por idoneidad, si vuelve de una licencia médica (donde se le ha retenido el arma) debe controlarse si tiene la idoneidad, previo haber pasado por un psico diagnóstico. También cuando es en pasiva. La Pasiva, es una medida que dispone el Tribunal de Conducta de fuerza de seguridad, donde se le retira la credencial, el armamento y se le retiene el 30 por ciento del sueldo. Cuando se levanta por el Tribunal de Conducta se presenta ante quien corresponda, no hay un paso inmediato de pasiva a su trabajo, sino que va a tareas no operativas. Recién ahí puede hacer el psicodiagnóstico, si lo pasa, si es apto, recién pasa a la tercera instancia que es el Tiro Federal. El polígono virtual se usa habitualmente, es un software, aplicación tecnológica que permite corregir y estar ante un fuego no real, dos policías con instructores, se presenta en una pantalla distintas situaciones, el policía demuestra su resolución ante esa situación, corrige y vuelve a presentarse. El instructor corrige, son dos horas de práctica. Para salir a la calle van a Tiro federal Córdoba. Se complementan. Son cursos obligatorios que son los que toman personal del CAP. En unidades especiales, en Policía Barrial, debían pasar por el polígono virtual. Como están obligados jerárquicamente se los obliga a realizar, después hay cursos voluntarios como por ejemplo el ETER. Javier Catriel Alarcón, reprobó un curso de uso de armas, sacó un tres. El cursante se presenta en el primer examen, no la asignatura completa, él tenía ya idoneidad, lo que estaba cursando era

para ascender, lo que desaprueba es el curso de arma y tiro para ascender. Así está previsto en la ley, donde se lo debe citar dentro de los 30 días, lo debe tener por ley, estaba citado y no compareció. Figura ausente porque ya estaba detenido. Se lo cita por tercera vez y también está ausente. Ahí recién tiene desaprobada la materia. Si él no hubiera aprobado esas tres instancias lo evalúa la parte de tiro donde ve si es una cuestión médica y ahí sí queda desaprobado. No podemos retener el arma al primer examen reprobado. No tenemos protocolo ni ley que nos permita retenerlo”.

Debo efectuar un necesario paréntesis para señalar que, como no puede ser de otra manera, al menos desde el sentido común: dejar en manos de un efectivo policial el arma provista por la Institución y en condiciones de uso, tras no haber aprobado un curso de tiro, se presenta como algo sumamente riesgoso; y si bien al parecer de la actual Jefa de Policía “No tenemos protocolo ni ley que nos permita retenerlo”, insisto, desde el sentido común y desde la visión aportada tanto por el ex Ministro de Seguridad de esta Provincia, Dr. Alfonso Fernando Mosquera, cuanto por el anterior Jefe de Policía de Córdoba Gustavo Marcelo Vélez -a quien reemplazara la actual Jefa-; esa retención de arma, sí es legalmente posible, y materialmente necesaria.

Sobre el punto, el primero de los mencionados, Alfonso Mosquera, expresó en el Debate: “Ningún efectivo que no haya aprobado las condiciones de tiro, podría portar un arma provista por la policía de la Provincia de Córdoba. Siempre fui informado que todos aquellos que portaban un arma estaban en condiciones de portar un arma”.

Mientras que el ex Jefe de Policía Gustavo Marcelo Vélez, a la pregunta aclaratoria del Tribunal, acerca de si: “alguien de la Fuerza puede tomar la decisión de pedirle, en resguardo de la sociedad, que no utilice el arma hasta tanto apruebe el curso de tiro? Respondió que, sí: “Se puede hacer, porque incluso el instructor puede informar para que se tome esas medidas”.

Infra analizaré in extenso, ambos testimonios.

Continuando con la testificación de Zárate Belletti, también expresó: “hay causales, tareas no

operativas, clínica y embarazo. En el caso puntual de Alarcón, se había subido a la plataforma los trabajos prácticos sobre legislación. Gómez estuvo en el mes de enero en polígono virtual, eso lo dispuse. El último tramo de tecnicatura era en el 2018. En cuanto al Protocolo de Control Vehicular, se debe describir el posicionamiento y función de cada efectivo en cada control. Un rol, quién selecciona, quién toma los datos, quién está atento, da directivas en caso de, si hay un incendio, etc. En protocolo del 2017, cuatro policías, en emergencia dos policías. Los policías que están en control, deben estar con el arma enfundada, si hay cuatro, uno puede estar a distancia con el arma desenfundada. Puede desenfundar cuando hay riesgo de vida inminente. El código penal lo dice. El Código penal y el código procesal penal. Se les enseña la legislación, el art. 34 del CP, en todas las escuelas, es el ABC, Procedimiento, policial teórico y práctico, las prácticas, se hacen simulaciones. Disposiciones generales para aquellos Funcionarios Públicos que deben hacer cumplir la ley. Se les enseña el accionar del personal policial, son auxiliares de la justicia debemos actuar como tal.

Hay una oficina en la Dirección General de Investigaciones, tiene un área de contención a la víctima las 24 horas y de contención o bienestar policial para crisis, dentro de esa área di una directiva y le agregué una función, que es contención a la víctima, en casos relevantes sale el Oficial Jefe a brindar información, ponerse a disposición. Por un hecho donde hubo un problema y pidió que se hiciera presente personal de bienestar.

Responde a preguntas: riesgo inminente: es cuando hay peligro de vida propia y/o ajena, cuando la utilización del otro, o de un arma, me ponga en peligro.

Tamo en el que se incorporó por su lectura, para ayudar su memoria, su ya transcrito testimonio de sede Instructora.

Continúa; Se comenzó a realizar en enero de 2020 el polígono virtual. En el 2018 si Gómez rindió idoneidad es porque puede haber vuelto de una pasiva o por una asignatura de un curso que estaba haciendo. Yo “subo” en diciembre de 2019. En marzo de 2020 tuve que crear una dirección de sanidad por la pandemia para evitar contagios y tener que cerrar dependencias,

toda la situación académica debía adaptarse. Solo se pudo continuar con la virtualidad. Siempre está dentro de la planificación, crearon plataformas virtuales para poder continuar la capacitación. En el caso de Gómez y Alarcón han pasado por tres o cuatro tramos de ascensos. Por más que los planes puedan cambiar, son cambios que aumentan, pero el común denominador son los códigos penales, procesales, salvo que haya un cambio grande. Puede cambiar de acuerdo a su condición jerárquica o función específica, pero por lo general es igual, con un refuerzo. Sobre Alarcón: hay un protocolo administrativo para la restitución de un arma de puño. Cuando no aprueba en primera instancia. Se debe cumplimentar el proceso. Tenemos estado policial que no lo perdemos. El Oficial tiene una tarea de fiscalizador de tareas. Cuando un oficial superior o Jefe llega a un lugar, no llega de visita, llega a controlar, a hacer que todo se cumpla, es el fiscalizador, eso es lo que deben hacer.

En este estado se le exhibe la filmación de la cámara trasera del móvil 8723 a las 00:46:00 hs., del 6 de agosto de 2020. Se agregó un círculo rojo para ver dónde cae la imagen. Sobre la cámara delantera de ese móvil 8723 a las 00:46:15 hs., en adelante.

Tras la observación, la testigo refiere: cuando el Jefe llega a un lugar debe recabar información y dar directivas. En el lugar del hecho entrevistando a un damnificado, a personal policial y en base a ello dar directivas, tomar decisiones y fiscalizar que eso se cumpla. Deben dar la medida de resguardar el lugar del hecho, la entrega del procedimiento. La comunicación puede ser por teléfono o por frecuencia. Por ejemplo: un accidente de tránsito, el oficial Jefe superior debe tener esa información. Lo primero es saber el estado de la víctima, entregar el procedimiento, sacarle el arma, poner a disposición. Cuando se determine quién ha sido el policía, se retiene el armamento.

Responde: Desconozco por qué no se le dio asistencia psicológica a la familia de Blas. Desconozco la disposición de Fiscalía General del año 2015 N° 004. Conozco que existen disposiciones en donde cualquiera sea el evento se le debe comunicar a un familiar.

Ante preguntas del Dr. Pérez Moreno, responde: en la Escuela de Cadetes del 2018 firmé un

convenio con Cruz Roja, para salvar vidas. Hoy lo vemos a diario, con un niñito que esta ahogado, con RCP se lo salva. En primera instancia lo mejor es brindarle asistencia, se bajan, lo van llevando al hospital pero mientras tanto le brindan la atención médica que ellos pueden brindarle, primeros auxilios.

Ante preguntas aclaratorias del Tribunal, expresó: sí, hay circunstancias de accidente de tránsito donde no se recomienda tocarlo porque puede ser peor. Si hay una persona herida de arma de fuego, lo recomendable es llamar a un servicio médico. Las circunstancias del momento y lugar van a ser los que determinen qué tipo de auxilio se le debe brindar. El 107 tiene paramédicos que dan los primeros auxilios. El RCP es para salvar vidas.

Hago aquí otra pausa para resaltar una nueva visión contraria a lo afirmado por la declarante, en cuanto sostiene que: “Si hay una persona herida de arma de fuego, lo recomendable es llamar a un servicio médico”.

También desde el sentido común, sabido es que lo recomendable es llamar a un servicio médico si se está en presencia de un politraumatizado, o caso similar, en que no es recomendable mover al herido; en cambio, si resulta evidente que la persona está herida por un disparo de arma de fuego; lo cual así se verificaba en este caso, ya que para cualquier vecino con solo ver el automóvil con los claros impactos de bala, resultaba evidente que esa era la causa de la herida -no un choque en contra de un camión-; se imponía sin más su traslado inmediato al Hospital más cercano.

Conclusión que fue totalmente confirmada, precisamente, por quien se dedica a ello, a asistir emergencias, el Dr. Adrián Ventura Zapata, quien -como ya he analizado- testificó en el Debate que no es común que intervenga en la vía pública para asistir este tipo de heridos, porque directamente son trasladados por la policía misma al Hospital de Urgencias, que es donde él se desempeña (justamente en el Servicio de Emergencias 107, desde hace nada menos que veinticuatro años). Así, nos hizo conocer: “Es muy raro que asistamos a un herido de arma. Por lo general la policía no espera a la ambulancia, lo cargan y lo llevan al Hospital

de Urgencias”. Y sobre la víctima mortal V.B.C., agrega: “No vi ni me enteré de nadie que le haya hecho RCP”.

Continúa relatando la actual Jefa de Policía: “En exámenes de tiro: en ninguno se enseña a tirar en vehículos en movimiento. En el protocolo de control vehicular dice que no hay que disparar a un vehículo en movimiento, se debe hacer un operativo cerrojo. El tiro FBI identifica a una persona armada o desarmada, se aprueba cuando solo se le dispara a la que está armada.

En este estado el Dr. Pérez Moreno solicita que se le exhiba el video del momento en que se hace el retén policial en Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, la interroga si eso es lo que se recomienda hacer en un control policial, a lo que responde: se enseñan en las escuelas los Colores de Cooper: blanco, amarillo, y naranja, debe haber una amenaza para que accione. Hipotéticamente si la información que recibió es que había personas armadas, debo verificar que sea así para disparar, puedo estar en prevención y luego disparar. Si no me dicen que hay personas armadas no es necesario. Si me dicen que hay seis sujetos, debo hacer el control, el retén, no desenfundar el arma, por eso tengo que hacer el operativo cerrojo, por eso tengo los domos que a mí me ayudan a ubicar ese vehículo.

Preguntada sobre si estaba bien que haya extraído el arma con esa información, responde: “Si no tenía esa información, no”.

Se avanza en la exhibición del video y se le pregunta si se debe apuntar hacia abajo, a lo que contesta que sí, siempre que no tenga una amenaza. Luego manifiesta: “No veo riesgo en la imagen.”

Se proyecta el video de la Cámara lateral, donde el personal está disparando. El Dr. Pérez Moreno pregunta si eso es lo que se enseña: Responde: No, no es lo que se enseña, no se ve ninguna persona con arma que pueda estar agrediendo como se le enseña en el tiro FBI, donde debe identificar un blanco con arma para poder disparar. El protocolo dice que no se puede disparar a un vehículo en movimiento, se debe hacer un operativo cerrojo. Se evalúa la

idoneidad o asignatura en caso de ascenso. En el tiro del polígono una de las cuestiones que se evalúa es cómo reacciona el policía en situaciones de estrés. Hay una legislación que prevé que si no se aprueba, recién a los 30 días se debe volver a evaluar. No me corresponde a mí evaluar si el protocolo es el correcto, seguramente deben haber numerosas cuestiones que deben ser modificadas, corregidas, para mejorar. Podría cambiarse y acotarse en el tiempo. Corresponde que reitere aquí, para reafirmarlo, que conforme el sentido común y lo sostenido por el ex Jefe de Policía Vélez y el Ex Ministro de Seguridad Mosquera, en el caso de Alarcón, lisa y llanamente se le debió retener el arma hasta asegurarse la Institución que estaba en plenas condiciones de portarla y operarla.

Continúa Zárate Belletti: “El Área de contención a la víctima, está en primer piso de Jefatura, Homicidios también, de la dirección general de investigaciones. Desconoce en qué oficina están físicamente. En el medio está el superior de turno que es el que recepta el procedimiento, quien debe informar a las víctimas, él es el encargado de llamar telefónicamente a la psicóloga para pedirle que vuelva. Superior de turno: en guardia central, llama a sus Jefes y activa los servicios, hay un libro de guardia. Hoy hay dos psicólogos. Bienestar policial: uno por guardia, con una superior de turno que activa los procedimientos que está en el segundo piso. Cuando no hay un Jefe superior, hay una cadena de mando, el oficial más antiguo es quien debe tomar esas decisiones. No pueden aducir que no tomó directivas, porque para eso están capacitados en la escuela, para dirigir, son policías en todos lados, no por Distrito, no pueden aducir que es Distrito de otro.

Se le exhibe el video de Chacabuco y Corrientes. Expresa: nada de lo que está ahí está bien, son demasiados policías sin hacer nada, mirando, dando vuelta, deben preservar el lugar del hecho, hay policías con las manos en el bolsillo, el oficial a cargo debe organizar, se les enseña que deben organizar, dar directivas, quién llama al servicio médico, ver testigos, tomar datos etc. Organizar. Si soy la autoridad máxima debo organizar el lugar y ver el tema de la persona con vida, a mi entender no están viendo el contexto, la oficial con jerarquía mayor

debería haber dado directivas, no ponerse a requisar a una menor. Hay una persona herida en el interior de vehículo, no considero que lo que están haciendo sea una prioridad. Independientemente de la información que se tenga, no se está priorizando. Contención de la víctima, es contener en el momento, darle agua, hacerlo sentar, etc., no se hizo ahí.

Responde: sí conozco a Soledad. Hay dos cuestiones, el orden, fiscalizar y una cuestión de humanización, hay veces que se deben hacer por cuestiones éticas y morales. Contener es tratar de explicarle, acompañarle, darle agua, buscar un profesional porque no todos tienen la capacidad de hablar en ese momento. Retener es poner una valla, no dejar pasar. Cuando asumo inmediatamente de sucedido el hecho, la voy a ver a Soledad, tengo un hijo de la edad de Blas y una hija de 26 años, conmocionados, soy mamá y después policía, traté de ponerme en su lugar, de sentir; mi hija Belén me dijo: mamá la viste a la mamá de Blas, me dijo tenés que ir mamá, la escuché como si fueran todas las personas que pensaban eso. Pensé que no podía hacerme cargo de un lugar nuevo sin pedir perdón institucional, el primer mensaje que mando a Ramiro, me contesta mal, lo entiendo. Es el derecho de esa familia a esa reacción, sentí que debía ir. Tomé la decisión de ir a su casa el martes a la mañana, le dije a mi chofer que no fuera uniformado, pensé que no iba a ser bien recibida, lo mismo hice con su papá. Le pedí disculpa institucional. Cuando veo los videos siento vergüenza.

A pregunta del Dr. Herrera: estar en situación pasiva, puede hacer prácticas de tiro voluntarios, la escuela de tiro está a disposición para la gente que quiere practicar. Aquellas condiciones que la institución pone para cursos de ascensos y el polígono virtual.

Los hechos relevantes o de trascendencia pública son distintos, este hecho reunía las dos condiciones, debía concurrir el oficial Jefe y oficial superior. Hay dentro del 911, centro neurálgico de la información, hay operadores por Distrito, puede haber un superior de turno por Distrito, entonces del 911 comunica a ese superior. Todos tenemos una cadena de mando, se debe comunicar cada uno a su superioridad, poniendo en conocimiento puntual de lo ocurrido. El superior de turno le comunica las novedades a los sub directores generales de

cada Distrito. Ese sub director al director general. Jefe de Distrito al director, el sub director al director general. Cuando estoy en funciones por el Jefe de policía, me llama a su despacho quien era ministro de seguridad en ese momento, acepté, más allá de lo que me dijeron que debía hacer, ordenar, corregir lo que está mal dejando aquello que está bien. Dividir los Distritos, para que sea ordenado, aplicar el protocolo del uso racional de la fuerza, que aquel efectivo que efectúa un disparo debe elevar una planilla y notificarla a la justicia. No recuerdo que se me haya dado una instrucción con relación a este caso.

Si tomé conocimiento del hecho, debo informar a la justicia, resguardar el lugar del hecho, entregar el procedimiento, poner en conocimiento del fiscal de turno, informar por frecuencia lo que está aconteciendo. Si hubo disparos se debió informar de inmediato por frecuencia. Poner el armamento a resguardo, entregar el procedimiento. Hay una Guardia central de la dirección general de investigación.

A preguntas del Dr. Gutiérrez: el que efectúa el disparo debe irradiar ese hecho, el 911 informa todo lo que pasa. Hoy la tecnología permite que todo lo que se diga se grabe, todo lo que se trasmite es lo que va a ese documento público, queda grabado como instrumento público. Eso es irradiar, por la frecuencia de radio. Frecuencia baja es una terminología que no está dentro del QR, es de los usos y costumbres, una de las primeras directivas era que nada iba por línea baja, salvo hechos de instancia privada, para preservar a la víctima. Sino no. Si yo recibo una información por línea baja, debo informar de inmediato a mi superior, hay una cronología en los hechos que debo informar y debe ser concatenada. Cualquiera de las dos personas que efectuó un disparo debe informar. Desconozco por qué no se informó, se debe informar todo por la frecuencia.

Esta afirmación de la actual Jefa de Policía no condice para nada con lo testificado por otros integrantes de la misma Fuerza, interrogados al respecto, quienes como veremos infra (entre otros: Escalante, Sosa, Mamani y Murua Castro- señalaron que no solo los hechos de instancia privada (y de menores, como más abajo agrega la actual Jefa) se irradian por “línea

o frecuencia baja”. Es decir, en concreto, afirman que también son otros los hechos que se irradian, reitero, “a espaldas” de lo que debe quedar debidamente registrado. Y este sistema de lo que ella denomina “código interno” es lo que evidentemente facilita el ocultamiento de accionares funcionales reñidas con lo legal. Si la finalidad es preservar la identidad de una víctima de delito de instancia privada, o de una persona menor, válidamente se puede limitar la debida información a usar solo sus iniciales y preservar los datos suyos específicos que permitan determinar su individualización. Pero no soslayar lo legal que es que quede registrada la pertinente información. La solución no es dificultosa, bastaría simplemente -en primer término- con instruir debidamente al personal policial, y erradicar de este modo esta práctica nociva, no solo perjudicial para los ciudadanos, sino también, para la Institución misma. En segundo lugar, y de no resultar suficiente en lo inmediato dicha instrucción: con prohibir este irregular uso, lo que abordaré infra.

Continúa: “Sea de una escuela o de otra, deben tener el conocimiento. Los planes de estudio son transversales a las dos escuelas, si se han recibido es porque han aprobado los estudios, si han ascendido es porque han cumplimentado los requisitos del Ministerio de Educación, yo puedo aprobar y eso significa que tengo esos conocimientos.

Responde a preguntas del Dr. Luna: entre Principal y Comisario puede ser Jefe de compañía, hay circunstancias en que un oficial inspector puede ser Jefe de compañía. El Jefe de compañía, es quien debe dar directivas en caso de un auto que no respeta el control, el superior de turno puede decir con las precauciones. Refuerza la orden. Todo aquello que se diga por frecuencia radial queda grabado. El superior de turno cuando interviene, está el operador, el coordinador y el superior de turno. El operador puede poner en alerta, el Lobo 1. Los videos de las cámaras hay que bajarlas para poder verlas, si fuera un domo sí es en forma directa, en algunas circunstancias, los videos de las cámaras de los móviles pueden ser en directo. Cerrojo significa que varias unidades policiales, con las cámaras y domos, van observando dónde está el rodado y prever dónde continuará, para cerrarle las posibilidades,

hoy los domos van captando los vehículos y van diciendo dónde van. No hay protocolo escrito de cómo hacer un cerrojo, sí está dentro de lo que es un control vehicular. No dejar que continúe, si está bajo los efectos de alcohol o drogas.

A preguntas del Dr., Justiniano Martínez: no sé qué información tenía cada uno para poder tomar decisiones, supongo que han sido informados al llegar al lugar, si soy superior me deben informar qué pasó. Si yo como superior, entrevisté a los efectivos, cuando llega mi superior le doy la información que yo recibí. Si somos anoticiados al mismo tiempo varios Jefes, todos son funcionarios públicos, uno debe hacer entrega del procedimiento, poner en conocimiento de la justicia, retener el arma, lo debe decidir el superior. Si el superior da órdenes, los que están abajo por más que sea un superior de otro sector deben cumplirla. Cualquiera que toma conocimiento de una situación de disparo puede informar, se debe informar. Sí llamé a Ludueña, no a su Jefe directo. Al primero que se debe informar es al superior de turno, si él eventualmente considera que es un hecho relevante y trascendente, lo puede hacer.

Al Dr. Sonzini Astudillo: no recuerda quiénes eran los Jefes de Distrito de ese momento. No recuerda al Jefe de turno del Distrito 1. Del oficial Galleguillo, no tiene memoria de sus legajos, de su función no recuerda alguna inconducta.

Al Dr. González, responde: no quiero entrar técnicamente en una situación que no conozco bien, sé que las imágenes de las cámaras funcionaban en esa fecha. Centro de control operativo policial que depende de la Dirección del Centro de Comunicaciones, más conocido como 911. Cuando hay una circunstancia particular se alerta sobre esto, el operador del 911 está escuchando los móviles de ese Distrito, están conectados vía radial entre operador de Distrito y operador de cámara.

Al Dr. Saposnik: línea baja es ir por teléfono. Si hay menores, o un abuso, por línea baja se transmiten, por línea baja para preservar su decoro, información sensible. Puntualmente, por una cuestión de resguardo de intimidad. En esos casos debería usarse eso. La terminología es

por uso y costumbres. No que sea de uso y costumbre la utilización.

Ante pregunta aclaratoria del Tribunal, responde: Por usos y costumbres quiero decir “jerga policial”. Si yo tengo un operador que está escribiendo en un documento público, porque eso que se trasmite tiene un hecho único, yo debo informar todo por frecuencia que debe quedar grabado. Entre ellos pueden hablar por teléfono, pero lo que concierne al procedimiento no debo comunicarlo por teléfono. Nadie puede prohibir que hablen por teléfono.

Continúa: Activos hay 18000 policías. En total 21000. Son la fuerza efectiva de la provincia, varía de acuerdo al ingreso y al egreso, tengo policías que son cesanteados, exonerados, piden la baja, el retiro voluntario. Hay estándares internacionales que establecen cuántos policías debería haber en la institución. Nosotros los cumplimos. Por más que cumplamos con dichos estándares, muchas veces la sensación de la persona a nivel sociedad, es que debería haber más. Considero que en todas las instituciones hay gente con ética y gente sin ética. No se trata de la institución en general sino de las personas. En una institución con 21000 policías obviamente vamos a tener malos policías, por eso es que yo me encargo de poner a disposición de quien corresponda a aquellos que no cumplan con los requisitos legales y administrativas.

Ante expresión del Fiscal Hidalgo en cuanto él refiere que lo que ha descrito que constituye una maquinaria tropera, no hizo referencia a ningún otro caso que no sea este, manifiesta: No sé a qué se refiere maquinaria tropera.

Ante pregunta del Dr. Saposnik: reitera que desconoce lo que se refiere con maquinaria tropera. Puede haber personas, indistintamente en funciones que puedan cometer delitos, yo como jefa de policía y toda la plana mayor se pone a disposición y los pone a disposición de quien corresponda.

Al Dr. Martín Cafure, responde: no tengo conocimiento durante la carrera de Soria de inconductas del mismo. Hay una escala jerárquica, dentro de la carrera de oficiales que va de oficial ayudante a oficial principal y luego los oficiales subalternos. SubComisario a

Comisario son oficiales Jefes. De Comisario Inspector a Comisario General son oficiales superiores. En una institución verticalista hay superioridad de uno sobre el otro. La superioridad se da por el grado y el cargo. Por el grado de un Comisario sobre oficial Inspector. Sobre el Cargo director sobre un Jefe de departamento. Oficial superior: a cargo de un departamento. A cargo de divisiones. Oficial Jefe: una división, la función y responsabilidad varía en función del grado y del cargo. A mayor jerarquía mayor responsabilidad, yo llego a un lugar Donde hubo un accidente de tránsito grave con personas fallecidas, si veo que no hay cordón perimetral, no lo voy a hacer yo, mando a un subalterno a que lo haga, pero si no hay nadie en el lugar lo hago yo porque soy policía. Celeridad es lo que se debe informar por frecuencia, la comunicación debe ser de inmediato. Por supuesto que después se pueden hacer las actas y demás documentación. Cuando llego al cargo di una directiva de que sea por frecuencia, porque fue de público conocimiento este procedimiento, cuando tomo un cargo recorro las áreas operativas para ver cómo se van moviendo, una de las cuestiones que advierto es esto. Por eso aclaré que solamente debían ser por cuestiones privadas. Hay teléfonos, en donde cada superior tiene un teléfono provisto desde donde se comunican.

Estas últimas expresiones no hacen sino ratificar la existencia de esa indebida práctica de utilizar una vía “paralela” para comunicar ciertos hechos o sus circunstancias, tal como lo sucedido en los presentes, y que evidentemente se hizo para omitir la debida información y de tal modo poder coordinar cómo encubrir lo realmente acontecido. En síntesis, y para llamar a las cosas por su nombre, un verdadero instrumento en ocasiones delictivo al cual poder echar mano cuando ilegales circunstancias lo requieran. Así sucedió aquí, como hemos visto, con el uso de la llamada línea o frecuencia baja; solo que no se logró concretar tan delictivo ocultamiento; fundamentalmente, porque uno de los partícipes mismos y protagonista activa del engranaje encubridor -la Oficial Wanda Micaela Esquivel-, momentos después dio marcha atrás, revirtiendo su propio actuar y poniendo a la luz el camuflaje que se estaba desarrollando

por parte de varios integrantes de la Fuerza Policial, incluidos, Oficiales de rango Superior. Concretamente, como referí supra, si se prohibiera el uso de la frecuencia baja mientras están en procedimiento activo, no tendría razón de ser la intercomunicación “privada” entre los efectivos de la fuerza; cuestión fácilmente detectable -a posteriori- con la tecnología actual, aún si triangularan sus comunicaciones. Al menos, se dificultaría su uso por el minúsculo número de efectivos de esta muy numerosa Fuerza dispuesto a violar la ley en sus funciones; y con ello, y muy especialmente, se desalentaría a otros a sumarse a tan indebido acostumbramiento.

Continúa la Sra. Jefa: “Pedí que mi chofer fuera sin uniforme porque consideré que en este caso la mamá no querría ver a un uniformado. El parte es un informe que se hace sobre un hecho, hay distintos lugares, el informe que hace el centro de comunicaciones, lo puede hacer el superior, hay una casuística variable en qué, cuándo y dónde se puede hacer. Puede haber otro parte, el que siempre se debe hacer es el del centro de comunicaciones, ese debe contener todo porque sale del histórico. Está el protocolo de primer interventor, es el que resuelve todas estas situaciones, primer anillo, segundo anillo, tercer anillo, resguardar el hecho, etc. Aplica para todos los hechos. Está realizado para ese tipo de hecho. Todos los policías somos auxiliares, tenemos áreas específicas, homicidios, sustracción de automotores, robos y hurtos, hay una determinada característica que hace que trabaje un determinado comisionado, hay delitos que deben ser investigados por un área determinado. En este caso puntual el procedimiento se entregó en homicidios y debieron ser esos empleados los que investigaron. A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: en la UJ Homicidios. A partir de allí, todas las actuaciones de los policías son bajo las órdenes de la unidad judicial.

A pregunta del Dr. Sonzini: agregué dentro del área de bienestar policial, un psicólogo en forma permanente. Diseñé un superior de turno las 24 horas con un teléfono, si hay necesidad de contención de policía, de un familiar, o de una víctima para que sean contenidos. Bienestar Policial funcionaba hace mucho, esta área la diseñe yo. En el hecho intervinieron dos

Distritos. 1 y 3. El hecho se toma donde comenzó. En la prevención normal cada uno se hace cargo de su Distrito, si intervienen los dos participan todos.

Al Dr. Álvarez: se debe contar con la mayor información sobre el hecho.

Al Dr. García: saros son sujetos, hecho es lo que está aconteciendo, a la persecución, etc. Desde que se registra la llamada hasta que llega el móvil, cuando llega dice que llegó al lugar del hecho. La jerga policial se mantiene. Creo que saros les dicen a los sujetos que cometieron el hecho.

A pregunta del Dr. Daniel González: a través del tribunal de seguridad policial deben informar todos los hechos que constituyan una inconducta para tomar las medidas que sean necesarias. Se debió informar todas las circunstancias del hecho. Desconozco por qué no se informó. Desconozco cuál fue la intención.

A pregunta del Dr. Trucco: el rojo y el negro. Rojo está en acción. Negro es porque se ha bloqueado. En cuanto a su capacidad de reacción según sea el color, pero debería explicarlo una persona que se dedica a medicina. No me atrevería a responder eso.

A preguntas del Fiscal Hidalgo: Lobo 1 requiere información, se le debe brindar la información necesaria para hacer los partes. Siempre los disparos transmiten un riesgo. No se puede disparar al vehículo en ninguna circunstancia. Todo se vuelca en el sumario. Lo declara en el sumario, ya una vez con intervención de la justicia. No sé si se dio directivas en ese momento, de la reunión entre Soria, Galleguillo y Quiroga. El que recibe la directiva y la hace cumplir debe informar. Fundamental, transmitirlo por frecuencia, hacer retención de armamentos, llegarme con todo a la UJ, ir a la UJ y declarar todo lo que aconteció. Hacer la entrega del procedimiento de quien fuera el primer interventor. En ese caso ellos no pueden entregar el procedimiento porque fueron quienes efectuaron los disparos.

Preguntada sobre qué debe hacerse en un control vehicular, si vienen dos personas que no llevan casco, contesta: "...Si no lleva casco puede hacer una contravención, no debería continuar manejando sin casco. Si está en un control vehicular debería hacerlo cumplir, no

permitiendo que continué la moto, salvo que fuera una emergencia, una persona que venga con un niño”.

En cuanto a si se debe ser preciso con lo informado, en función de las consecuencias que pueda tener esa información, expresa: “Por supuesto se debe ser preciso, porque aparte se está grabando y se está informando en un lugar que queda bajo un documento público, que después puede ser utilizado por la justicia...”

Luego responde: “No es lo mismo decir que hubo una infracción de tránsito que decir que se intentó robar. Las consecuencias son distintas.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: el superior se anoticia de eso y el que entrega es el primer interventor.

A pregunta aclaratoria del suscripto, responde: Osiris, no conozco esa terminología.

Al indicársele que se ha utilizado esa terminología en el Debate, rectifica y expresa: característica del Centro de Control Operativo, Osiris es la característica dentro de ahí. Este es un caso donde ha habido un conjunto de policías que no han cumplido normas legales y administrativas. Para mí no es un caso de violencia institucional.

Ante preguntas aclaratorias del suscripto emisor del voto. Acerca de que en este caso no se trató de un accidente de tránsito con poli traumatizado, sino de un automóvil baleado, responde: debieron llevarlo al Hospital de Urgencias.

Responde: No, no era correcto que ese policía que efectuó el disparo, realice el rastillaje, no era legal. Se lo debió identificar, separarlos, se debe informar que se ordenó el rastillaje. Todo el que se ha enterado de ese acto ilegal debió haberlo comunicado.

Responde: Desconozco por qué estaban reunidos, a metros del lugar, no en el lugar, deben haber estado reunidos para tomar conocimiento. Desconozco qué estaban hablando, pero no estaban cumpliendo su función.

Sobre tango, responde: significa trucho, un arma o un arma que no sea arma de fuego.

Responde: Sí, es un arma que no es entregada oficialmente.

Responde: No, en mi carrera policial no he conocido personal que lleve armas truchas.

Responde: No, no he conocido ni me he enterado de casos de armas truchas.

Responde: Sí, conozco que hay directivas de que personal del tribunal de conducta controle los móviles al salir. O durante el turno.

Responde: No, no fueron positivos estos controles porque de haberse encontrado algún arma trucha, yo debería haber sido anoticiada.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: En este caso las cámaras de seguridad, las cámaras de los móviles se pusieron a disposición de la justicia, todos los elementos de prueba se pusieron a disposición, al servicio de la justicia. Eso tiene que ver con que la institución se puso a disposición, a eso me refiero con que no fue una violencia institucional. Yo no lo tomo de esta manera como violencia institucional. Si la caracterización que dio el Dr. Pérez Moreno es de la violencia institucional, entonces sí considero que existió, a lo que me referí es que la institución se puso a disposición.

A pregunta del Dr. De la Torre: un delito es más grave que una infracción de tránsito. Si un transeúnte que no lleva casco me anoticia un delito, debo identificar a esa persona. Para poder tener a la víctima. Para eso tengo un equipo de radio para poder informar a otro móvil. Yo voy a informar a otros para que puedan identificar a la persona que supuestamente ha cometido el delito, sin dejar ir a esa persona que cometió la falta. Sería una falta administrativa.

A pregunta del Dr. Centeno: la normativa establece que el personal no debe tener proyectiles en la recámara; pero hay circunstancias especiales, cuando hay peligro inminente. Hay una división que se llama armamento y equipo que provee de proyectiles al personal, yo no sé si se controla cuántos proyectiles son utilizados.

Debo destacar que indiscutiblemente este fue un caso de “tango o arma trucha” para utilizar la propia “jerga” policial (y, de su “plantado”)-, por lo que no puede dejar de llamarnos la atención las primarias expresiones de la Sra. Jefa de Policía, al afirmarnos: “No, no he

conocido ni me he enterado de casos de armas truchas”, cuando -sin entrar a exponer la demás experiencia forense en tal sentido, ni la falta de sentencia firme al respecto- un mes antes del inicio de este juicio, tuvo amplia difusión pública en los medios de nuestra Ciudad el requerimiento de citación a juicio por parte del Sr. Fiscal Dr. Juan Pablo Klinger, de un hecho de estas características con “siete policías acusados” (supuesto plantado de un arma trucha, en mano de una persona abatida por personal policial). Lo que a la nombrada se le hizo recordar (Cfse., entre otros, de fecha 27/07/22: “Redacción Cadena 3”, Juan Federico, 11:05 hs.; “eldoce.tv” y “cba24n.com.ar”, 20,23 hs.; y de igual medio, con fecha 28/07/22 a las 08.34 hs.). Aclaro que de igual modo, también tuvo amplia difusión la sentencia condenatoria ya recaída (obviamente aún no firme) en contra de seis de ellos (Cfse. iguales medios con fechas 9 a 11 de marzo del año en curso).

Así es que, conforme a lo constatado en los Legajos Personales de los encausados Gómez y Alarcón, y lo testificado por la testigo supra consignada, ninguna duda cabe que los mencionados poseen formación institucional en cuanto al uso racional del arma provista, por lo tanto, no pueden desconocer qué conducta deben asumir ante la evasión de un control por parte del conductor de un vehículo, y menos aún, en qué situación se encuentran habilitados para utilizar el arma reglamentaria que les es provista por la Fuerza Policial.

El anterior Titular de la Jefatura de Policía, Gustavo Marcelo Vélez, al comparecer al Plenario –citado como testigo nuevo-, sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, tener 49 años, es casado, DNI 23315954, domicilio en calle Carlos Roque 3415 de barrio Alberdi, de esta Capital, funcionario policial retirado, se retiró como Comisario General, fue Jefe de policía desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 30 de octubre de 2020; antes cumplió funciones como Jefe del ETER, 3 años como Jefe, 18 años como subalterno, egresó de la escuela de policías de San Martín en el año 1994. Se les nombra a los acusados, los conoce a los Jefes, Galleguillo, Soria, su conocimiento es solo laboral. Se pone de pie, solo reconoce a Soria y Galleguillo. Se le exhibe a Wanda Esquivel, no la conoce. Se les nombra a los

damnificados, no los conoce, no está vinculado con ninguna persona, no es amigo, enemigo etc. No le comprenden las demás generales de la ley.

Sobre los hechos, a pregunta del Fiscal, sobre: ¿cómo se entera del hecho? Responde: a mí no me llama el F6. Me llama por teléfono Gustavo Piva. Me dice que en Chacabuco y Corrientes habían encontrado un vehículo. Lo primero que hice fue preguntarle si habían llamado al médico. El vehículo había querido ser controlado y al no dejarse controlar, se evade. Me llamó como a la 01 de la mañana Piva, su teléfono provisto termina en 608, el teléfono es el mismo que tiene ahora. Le dije que se comunique con el fiscal de turno urgente, para que el fiscal de turno tome las medidas conducentes, cuando lo llamo al Ministro, ya había dado esas directivas. A la noche están los superiores de turno, en un momento estaba el que cumplía la función de F6, como representación de la Jefatura, no recuerdo a quién cumplía esa función, conozco a Pacheco, de vista. No sé si cumplía esa función. Las comunicaciones de este hecho siempre las hice con Piva. F6 nunca se comunicó conmigo. Usted sabe cómo es la policía, la estructura piramidal que tiene, quizás el F6 se comunicó con su superior. Por teléfono solo me comuniqué con Piva. Al amanecer solo tuve comunicación con Mercado, también le iba comunicando lo que iba tomando conocimiento. Distéfano estaba a cargo del Centro de Comunicaciones que dependía de la división de seguridad Capital. No tuve comunicación con Cumplido, Turri estaba de vacaciones. Lobo 1 tampoco. Solo con Piva me comuniqué. Seguro que, si me llegaron comunicaciones por WhatsApp, no puedo precisar los horarios, siempre de Piva, en la estructura piramidal está el SubJefe y los Directores Generales, en este caso siempre me manejé con Piva. Es para escuchar solo una voz y mantener una línea. Seguramente habl{e con él porque está en comunicaciones. No creo haber guardado las comunicaciones con Piva. Ese teléfono se dio de baja en la policía y lo tengo yo actualmente. Es una línea comercial, la policía le dio de baja como corporativo, yo pago la factura con mi nombre, creería que no están los mensajes. No recuerdo si Piva me dijo si un vehículo o una persona, transeúnte, del 101 o en la calle, había llamado para decir que del vehículo habían

arrojado algo y que se estaba haciendo un rastillaje en procura de dar con eso.

Estos reportes se los reenvió al Ministro?. Seguro que sí, no recuerdo qué reportes eran o a qué hora, porque en mi función de Jefe debía reportar estos temas, sobre todo de este tema, me dijo: que resguardemos el lugar del hecho, participación de la fiscalía, cerremos la policía para investigar, que pongamos todo a disposición de la fiscalía, no pusiéramos reparo. Que todo lo que el Fiscal pidiera se lo diéramos, no hacía falta que lo dijera.

Sobre el trato a las víctimas: Yo no sabía de esa situación, generalmente hay un equipo de profesionales que hacen contención a la víctima, supuse que funcionaba. Al personal policial también. Durante la mañana fui a trabajar.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno, responde: Sé que el equipo existía, no puedo precisar los nombres. Conozco que existe el área, había gente de turno, para brindar asistencia, pero no sé quiénes. No estoy seguro si dependía de recursos humanos o de Dirección General. Fui Jefe hasta el 31 de octubre de 2020. Me enteré al poco tiempo, pregunté qué había pasado, no recuerdo qué me respondieron.

Fiscal: ¿Quién es el Jefe de turno? A mí no me informó, no sé si le informó a su Jefe, el F6 tenía objetivos que controlar, tenía que informar al subJefe.

¿Sabe si Arregues recibió información del F6? No lo sé. No sé si hablé con Arregues esa madrugada, sé que hablé al otro día cuando fuimos a la Jefatura, sin duda debemos hablar de este tema. él me pasaba las novedades de la noche. No recuerdo que, pero sin duda fue de este tema. La decisión de que el Mayor Cumplido hablara con la prensa es porque era la autoridad de la Dirección de zona sur, tenía relación con la prensa. La información que dio es la que sabía que tenía, creo que el subJefe habló con él, le dijo que brindara la información que tenía hasta ese momento. Piva me dijo que había un rastillaje, a la madrugada me dijo que habían encontrado un arma, no recuerdo que me haya dicho qué características tenía el arma. Piva me mandó un video, pero no estaba visible, confuso, no se entendía qué había pasado, me dijo que era del procedimiento, no se lo envié al Ministro, le dije que no reenviara las imágenes,

no tocara imágenes de los móviles de los domos, porque podían entorpecer la investigación. No sabía que los Jefes habían ingresado a las cámaras, me estoy enterando ahora. Me generó inquietud cuando me enteré que el arma fue puesta, hasta ese momento pensé que era un procedimiento bien hecho. En horas de la mañana me enteré. Se lo manifesté después al Ministro. El Ministro lo tomó muy mal, me dijo que pusiéramos todo a disposición de la justicia. La gente de investigaciones es quien me informa a mí del arma. No recuerdo que hayan hablado de intercambio de disparos. Me llamó la atención el proceder del policía en ese momento, que haya disparado contra el vehículo. Me parece un hecho aberrante que haya hecho eso. Me entero por la información que me pasa Piva. Vi los videos que pasa la prensa con motivo de este juicio. Actuaron de forma aberrante, no es el proceder de la policía.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: mi preocupación fue mayúscula cuando me enteré lo que había pasado, pedí informes, pero no recuerdo ahora qué contestaron. La investigación la hizo la misma policía, no hubo ningún tipo de traba. El 6 a la mañana, me puse en comunicación con Mana, para ponerme a disposición, yo hablé con el Fiscal a la mañana. No recuerdo si habían hablado con la prensa. Me agradeció el llamado, iba a pedir cuestiones.

A pregunta del Dr. López Villagra: Lo tomé peor que el Ministro, es un hecho gravísimo. Era algo que nunca debería haber pasado, amén de la cuestión judicial, sino institucional, sobre todo con respecto al asesinato del joven. Hubo una revisión de protocolos, con áreas especializadas se revisaron, no usar arma de fuego, salvo para defender la vida propia o de terceros. Pasó a retiro Piva, Cumplido y Turri pasaron a licencia. El retiro de Piva lo dispone el Ministro. Los cargos de Jefe de policía, subJefe, directores generales son elegidos por retiro mediante decreto. Los demás hacen uso de licencias hasta ver si pasaban a retiro obligatorio o no. Solo Piva pasó a retiro. Las consecuencias fueron muy duras para la institución.

¿Quién es responsable de que una persona que ha reprobado un curso de tiro esté con un arma en la calle? Hay una ley 9728 Ley Policial que establece que, para los cursos de ascenso, además de los otros cursos, hay un curso de educación física y tiro. Ahí está establecido que si

reprueba tiene otra oportunidad, recién si no aprueba esa segunda oportunidad se le quita el arma. Y se le da un curso intensivo de tiro. Es un curso teórico práctico, en el Tiro Federal, disparo a una silueta en blanco. Son 10 disparos. Creo que tiene que acertar 8. La parte de capacitación la maneja la escuela de Suboficiales. Eso no llega a mí porque imagínese que no puedo estar a cargo de todo. Para eso está la gente capacitada. Se hace un apto psico físico. Para saber en qué estado emocional se encuentra el policía.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: ¿Durante su experiencia como Jefe de la Policía, tuvo conocimiento de otros procedimientos donde se implantaba un arma? No, nunca conocí.

A pregunta del Fiscal, responde: en la causa Pellico, no estaba en la Jefatura. La Dirección general de control policial, controlan al personal policial, móviles etc., viendo que lleven el armamento que deban llevar. Todo aquello que sea para mejorar esos controles se hace.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿a qué se refiere con las consecuencias duras? A que la Policía quedara expuesta a que pensarán que todos los policías son malos, quedaron manchados, este hecho fue hecho por unos policías no por la institución. Uno como policía de toda la vida queda muy dolido. De inmediato nos pusimos a trabajar en la reforma de los protocolos.

Le pido tres cosas que se hayan dispuesto? Responde: Todas las cosas que se han hecho es por iniciativa mía. Se ajustaron algunos aspectos, no se puede usar arma de fuego, lo dice el Código Penal. Las otras cuestiones no las recuerdo, uno trabaja todos los días para que no pasen los hechos como estos. En el caso de Paso Viejo yo estaba con COVID, al otro día, volví. En un primer momento el Ministro me dijo que se iba a comunicar él con la familia, por eso no tomé la iniciativa. Al otro día asume Liliana Zárate de Seguridad Capital. Entonces me pidió que sea ella quien hablara, en representación de la Policía. Creí que la comunicación tenía que ser con pocas personas para evitar confusiones. Yo hablé con Juan. Le pedí disculpas, le prometí que no iba a volver a pasar.

Pide la palabra Juan Segundo Pavez Laciari para intervenir como actor civil, ante su pregunta,

responde y aclara: por teléfono traté de hablar. Después de la primera marcha, usted se contactó con Distéfano o Moreno y me puse a disposición. No fue iniciativa mía, porque no tenía tu teléfono. Cuando me dijeron que vos querías hablar, ahí nomás me dieron tu teléfono y te llamé.

Pregunta el Dr. Pérez Moreno sobre el control de lo que llevan los móviles, a lo que responde: Normalmente el control se hace en la misma base, en los móviles no hay armas largas, el control debe hacerse sobre las armas que portan. El de armamento provisto es un control que hace cada uno. Si hay una sala de armas. Se lleva un control y se registra quién saca y quién lleva.

¿En estos casos de los imputados alguien controlaba cuántas municiones llevaban? Tiene que ser en un lugar seguro. Cada uno la trae y controla cómo está. No recuerdo, pero sin duda que se ordenó que se controlaran.

No recuerdo si a través de una circular o de manera telefónica se dio la orden que se pusiera un control más estricto del tema de las armas, cree al mayor López. No estoy de acuerdo en que una persona que le sacaron el arma por estrés siga portando el arma.

¿De quién depende que una persona que tiene antecedentes penales, la porte? Una persona con antecedentes, la pasan a pasiva, se le retiene el arma, pasan al Tribunal de Conducta Policial, cuando cree que puede volver a trabajar, vuelve a la fuerza. Va al área de RRHH, se le hace un examen psicológico, se hace la idoneidad de tiro y si está en condiciones vuelve a trabajar. La titular de medicina laboral es quien da el apto para que vuelva a trabajar, está a cargo de RRHH. Primero estuvo Altamirano, después Zárate. Si no tiene portación vuelve a tareas administrativas.

Si volvieron y no le tomaron los exámenes ¿tenemos que ver qué paso en Medicina Laboral? Sí.

A pregunta aclaratoria del Suscripto: ¿alguien de la Fuerza puede tomar la decisión de pedirle, en resguardo de la sociedad, que no utilice el arma hasta tanto apruebe el curso de tiro? Se

puede hacer, porque incluso el instructor puede informar para que se tome esas medidas.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: ¿si el Tribunal de Conducta levanta la pasiva, se debe hacer el mismo trayecto? Sí, así es. Si desaprueba por segunda vez, se le saca el arma y se le pone un estudio intensivo de tiro, se lo prepara para que pueda volver a rendir, aprobar el psicofísico, pasa a tareas no operativas.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Si no cumple con las funciones que deben hacer, se los sanciona?. Responde: No recuerdo si he sancionado gente o he mandado los informes correspondientes a quien corresponda. No recuerdo cuántas personas fueron sancionadas. Las armas se controlan antes de salir. Los móviles se controlan cada vez que se hacen los relevos del móvil. Cada dupla lo hace. Supongo que el Jefe de calle lo debe hacer. Estuve 30 años en la Fuerza. Fui Jefe. Responsable de vigilancia física de toda la Provincia. Supongo, porque esa orden está dada, no recuerdo qué dice, pero esa orden está dada desde siempre.

A pregunta de la Sra. Lacia: ¿no sabía que los móviles llevan elementos para plantar? Respondió: No, no sabía.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: ¿pudo ver los videos, la conducta de los oficiales era correcta? No fueron correctos desde ningún punto de vista, sé que se hizo un operativo cerrojo porque el auto no se había detenido. En cuanto a los disparos no se puede disparar. No vi el video del plantado del arma, es aberrante, no se puede hacer bajo ningún punto de vista.

¿Tiene curso de tiro? Tengo el entrenamiento de tiro normal en el Éter y en la policía. No recuerdo bien, pero depende del modelo de arma que se porte en ese momento. Después se cambió por un arma de doble acción, no recuerdo si había protocolo específico.

¿Qué es el disparo en seco? Se simula una práctica sin usar un cartucho real. Se puede hacer en su casa, no tiene riesgos; se compró polígonos virtuales, en los que el policía debe decidir qué acción tomar. Si se toma responsablemente se puede adquirir experiencia en el tiro. Cuando son prácticas de tiro, se le da al policía el tiempo para que se prepare. Si tira cuatro y pega tres debe tener buena habilidad.

A pregunta del Dr. Gutiérrez, sobre el trato a las víctimas. No se me informó eso, me dijeron que habían sido trasladados a la Jefatura para tomarles testimonio. Después me dijeron que habían sido maltratados. No sé si maltratados, pero sí no tratados como víctimas, no pregunté quién los atendió.

¿Los Funcionarios Públicos no están siempre a disposición de la justicia? Es una habitualidad decirlo, pero las dos cosas se hacen. Decirlo y estar a disposición. Con el único que tenía contacto era con Piva. Lo que Piva me dice es lo que prima facie me entera y conozco en ese momento. Por supuesto es que me interesaba qué había pasado.

¿Cómo calificaría su gestión? No soy quién, para calificar mi gestión, uno tiene parámetros que debe cumplir.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: ¿este caso fue un caso de Violencia Institucional? Eso lo deben determinar los señores jueces. Que ha sido un caso de violencia de personas que trabajaban en la policía sin duda alguna.

A preguntas del Dr. Cafure: ¿qué es lo que se veía en el video de Piva?, se veían policías y balizas, estaban mal grabados, no se entendía, por eso le dije a Piva que no lo reenviara, que buscara los móviles o domos. No recuerdo cómo era el video, sin duda era parte del procedimiento.

¿Sobre cómo se enteró del hallazgo del arma? Usted dijo que supo con la confesión de la imputada y después a la mañana siguiente. Yo me enteré que había sido plantada cuando la Suboficial lo dice a la mañana del día 6.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: Dirección General de seguridad capital estaba a cargo del Mayor Piva, integra la plana mayor, Recursos humanos es Dirección general y estaba a cargo de Liliana Zárate.

¿Quiénes designan y remueven a estos directores generales?. A pedido mío consensuado con el Ministro. Cuando son Directores generales.

Con la remoción de Piva? El Ministro me dijo que había que relevarlo, lo reemplazó Liliana

Zárate. El área de RHH la ocupó el mayor Hugo Farías.

¿Quién lo dispuso? Consensuado con el Ministro. No sé quién dispuso la remoción de Farías. Yo me fui en el 2020. Ya estaba jubilado de la policía.

¿Quién dispuso la remoción suya? A mí me lo comunica el Ministro. Pasé a retiro el 31 de octubre de 2020.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno, responde: No me dio los motivos para removerlo a Piva, era para no entorpecer la investigación. Piva es una excelente persona y funcionario. Son ciclos que se cumplen, como me pasó a mí. No tuvo nada que ver el hecho. Lo remueven a Piva el 7 de agosto, al otro día de la muerte de Blas. Fueron ciclos cumplidos.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: acerca de que generalmente los pases a retiro se dan en dos momentos, en diciembre y julio. Por qué con Piva se produce el 7 de agosto. Esto está fuera de las habituales decisiones temporales. ¿El retiro de Piva fue una consecuencia necesaria de la muerte de Blas? Responde: Fue una consecuencia necesaria de la muerte de Blas.

Fiscal: de todo lo que usted me dice lo sé de los medios, por lo general cuando un Director general se retira no tiene otro lugar que ocupar porque ya llegó al Estado Mayor. El resto del personal policial solo se lo puede retirar con una Junta. La junta de pases y retiro se hace en diciembre, se lo puso a Cumplido en licencia hasta que fuera diciembre. Entre Directores generales se pueden suplantar. Dentro del Estado Mayor.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: fue en octubre, estaba con COVID, en casa, me enteré por los medios. Cuando volví el 29 ó 30 de octubre me pasaron a retiro, no me dieron los motivos, sin duda se cumplió un ciclo.

El retiro obligatorio se trata en una junta. El voluntario se le hace tomar las licencias que tiene. Le hizo conocer que quería un retiro voluntario?. No, Cumplido cuando se fue con esa licencia, no volví a hablar con él. Se puede pedir que no la tome, pero si la persona la solicita y si se puede, se la toma, no sé si fue por la causa de Blas. Pido disculpas.

De la sola lectura de su testimonio fácil es advertir una constante de imprecisión en cuanto a lo actuado: por no recordar, no conocer, no se me informó, no se me dio los motivos, no sé, no pregunté, me estoy enterando ahora, etc., o sencillamente, suponer. Lo que resulta llamativo es que esta testificación pertenece nada menos a quien a la fecha del asesinato del joven V.B.C. se desempeñaba desde hacía casi cinco años- como Jefe de la Policía de esta Provincia de Córdoba; lo cual irroga que, en una estructura verticalista, como lo es la Fuerza Policial, quien ocupa su vértice superior debe ser ejemplo funcional a imitar por todo el resto de sus subordinados.

Advirtiéndose inclusive que no tomó la iniciativa de hacerlo, pero -reitero- respondió al Tribunal, al preguntársele si ¿alguien de la Fuerza puede tomar la decisión de pedirle, en resguardo de la sociedad, que no utilice el arma hasta tanto apruebe el curso de tiro? que, sí: Se puede hacer, porque incluso el instructor puede informar para que se tome esas medidas. Al igual que el anterior, también fue citado al Debate como testigo nuevo, otra de las entonces autoridades de mayor rango de la Policía de esta Provincia, el mencionado Gustavo César Piva, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Director General de Seguridad Capital, e integrante de la Plana Mayor.

Al ser consultado sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, DNI 20786792, de 53 años de edad, divorciado, domiciliado en Avenida Cárcano 198 de la ciudad de Bialet Masset, Provincia de Córdoba, de profesión policía retirado -pasó a retiro el 7 de agosto de 2020 con el cargo de Comisario Mayor y 32 años y 3 meses de antigüedad-; con instrucción, es egresado de la Escuela de Oficiales General San Martín. Conoce a los acusados Soria, Galleguillo y Gatica y sobre ello aclara que se trata de un conocimiento funcional exclusivamente y a las víctimas únicamente las conoce por la presente causa. No le comprenden las demás generales de la ley y no tiene impedimento para ser veraz en sus dichos.

A preguntas formuladas a instancias de las partes, dijo: “Mi retiro fue obligatorio,

inmediatamente después del hecho me lo notifica el Dr. Mosquera. Puntualmente, en el despacho del Jefe de Policía y junto al SubJefe. En su cargo de Ministro de Seguridad toda la policía depende de él, puede tomar la determinación de pasar a retiro o le puede decir al Jefe que lo haga. En esa reunión, me citaron al despacho del Jefe de Policía, el mediodía del 7 de agosto, día viernes. Allí me anuncian del pase a retiro. Habló el Dr. Mosquera, en presencia de las dos autoridades máximas de la policía. Fue un pase a retiro obligatorio y, como razón, no me dieron una puntual. Es atribuible a lo que había sucedido. Para dar una respuesta a la cuestión de seguridad a la sociedad. Dejé de pertenecer a la Fuerza. Por lo general cuando hay retiro obligatorio, quedan licencias pendientes, que terminé cobrando. No en el 100 %, pero al 50% se cobra. Eso lo determina la gente de Administración, hay que arreglar con ellos. Si no, hacer una demanda judicial, lo que se extiende en el tiempo. La noche del hecho estaba en mi casa en Biale Massé. Habíamos terminado de cenar, me estaba higienizando, estaba listo para acostarme y se comunica el Comisario Galleguillo, de turno esa noche. Era alrededor de la 1.00, no recuerdo exactamente. Dice que tenían un procedimiento en Corrientes y Maipú, con un vehículo detenido ahí con una persona con unas heridas de arma de fuego y no sabíamos si con vida o sin. Le di directivas de llamar a una ambulancia, recabar información porque era muy escueto lo que teníamos. Me dijo que la persona estaba desvanecida.

Responde: Galleguillo no es una persona que pueda certificar si estaba fallecida o no. Hablé también con Soria que estaba al lado, desde el aparato de Galleguillo. Le pregunté qué sabía de la situación porque estaba de superior de turno del Distrito 3, puntualmente. Normalmente había ahí un solo superior de turno, pero desde una semana antes, por la cantidad de delitos, se puso a dos. Soria me respondió que no había escuchado nada por la frecuencia, no me podía dar mucha información. Me da nuevamente con Galleguillo y le digo que ponga doble cordón criminalístico. Había disparos policiales, pero no sabíamos el origen, si es que era en un enfrentamiento. No me dicen en ese instante dónde había sido el hecho. No me contaron que habían estado antes en la Plaza de las Américas. Inmediatamente le di noticia al Jefe de

Policía. Le comenté lo que había ocurrido, lo que estaba relatando Galleguillo. Traté de ser lo más específico posible, porque a esa hora él estaba descansando. Me dijo que convocara a la ambulancia, directivas para reservar la prueba y que se informe a la justicia. Le respondí que yo ya había impartido esas directivas y que ya estaba todo diagramado para que se entregue el procedimiento en la Jefatura.

Me detengo aquí para resaltar una vez más la visión entonces -en estos casos-, nada menos que de las autoridades de mayor rango de la Fuerza Policial, respecto a dos graves situaciones: la primera, tomar como normal que ninguna irradiación por la frecuencia policial se haya efectuado; y la segunda y de mayor gravedad aún, llamar a una ambulancia ante una persona herida probablemente producto de disparos de armas de fuego, en lugar de disponer su inmediato traslado al Hospital de Urgencias, distante a muy pocas cuadras del lugar de detención del vehículo siete-; dato este de la cercanía, que evidentemente no podía ser ignorado por dichas máximas autoridades policiales de Córdoba.

Continúa su relato: “Tuve comunicación con el Centro de Comunicaciones. Generalmente en hechos graves personal del Centro se comunica. Seguramente recibí una llamada, no recuerdo de quién. No conozco a la superior de turno. Seguramente la recibí y me trató de explicar el hecho. Traté de liberar la línea lo más posible porque estaba en comunicación directa con Galleguillo. También me comuniqué con el SubJefe de Policía, que me dijo que le llamara al Jefe. Le respondí que ya le había llamado. No recuerdo exactamente qué hablé con Cumplido. Seguramente lo que estamos hablando. Que estábamos trabajando el hecho. Cumplido habla bastante y por ahí no le podía cortar la comunicación. Le dije que me disculpara que le iba a cortar para tener novedades del superior de turno. No di órdenes a Galleguillo y Soria de ir a Jefatura a ver las cámaras. Puntualmente no, pero al dar la directiva de recabar la mayor información posible, ellos tienen toda la atribución de ir a mirar las cámaras a la Central. Para ingresar a la Central, no di la directiva. Yo digo que no, pero no recuerdo si se lo he dicho. No recuerdo haber dado esa orden. Cumplido no me dijo nada al respecto. Respecto a las

llamadas recibidas de Galleguillo a la 1.55 y 2.16, no recuerdo que en algún momento me haya dicho que habían visto las cámaras. Con relación a Distéfano, sí se comunicó conmigo. “Sí, me envió en horario que no recuerdo, una imagen que no se veía bien porque no estaba fidedigna, se trataba de imagen del hecho puntual del tiroteo. No recuerdo la hora que me llama. Fue mucho después de la conversación primera con Galleguillo. En un primer momento no sabía sobre el hallazgo y secuestro de un arma. “Del secuestro debe ser en las últimas conversaciones con Galleguillo que me dijo que había aparecido un arma. Y en una antes debe haberme dicho que estaban buscando. En ese horario (2.16 hs.), no me informaron del hallazgo de un arma. Me parece que más tarde de ese horario es que me entero. Yo no tenía frecuencia para escuchar, no llega la frecuencia hasta mi domicilio. Del hallazgo del arma me acuerdo, supongo que me lo informan a las 5 y pico. Me dijo Galleguillo que habían secuestrado un arma y ninguno sabía si estaba relacionada al hecho. Pudo ser de un hecho cualquiera.

A preguntas formuladas sobre cuál fue la primera información que recibió sobre el hecho, expresa: “Cuando Galleguillo se comunica conmigo me dice que estaban trabajando en procedimiento en calle Corrientes y Maipú, había un vehículo blanco, con una persona herida, aparentemente por disparos de arma”. Rectifica una parte anterior de su declaración: Galleguillo me dijo que había una persona herida y no desvanecida. Galleguillo se comunica desde el lugar del hecho. Le digo que establezca las circunstancias del hecho y convocara el servicio de emergencia, y él dijo que ya estaba convocado. Que preguntara a acompañantes qué vínculo tenían con el herido. Le preguntó al conductor y dijo que eran compañeros de la escuela. Yo a todo eso lo escuché por el teléfono. Galleguillo me dijo que había una persona herida, no recuerdo si me dijo por arma de fuego. De inmediato hablé al Jefe de Policía. Era común que tuviera que informar a todas las unidades. En este caso debía comunicarlo porque había una persona herida y era una situación de crisis. Porque ese era el estado de ánimo de todos los que estaban participando en el procedimiento, de Galleguillo y Soria y se notaba por

la voz en las comunicaciones.

Preguntado acerca del por qué ese estado de crisis y si eso sería porque había una persona herida, respondió: Seguramente recibí una llamada, no recuerdo No di órdenes no di la directiva. Yo digo que no, pero no recuerdo si se lo he dicho. No recuerdo, no sabía, debe haberme dicho que estaban buscando, supongo, “me imagino que sí”.

Hago una pausa para señalar que conforme el análisis de toda la prueba incorporada, esa “situación de crisis” evidentemente obedecía a que sus interlocutores ya conocían cabalmente que los disparos que alcanzaron al joven automovilista, no habían sido efectuados por otros que por policías, y de modo totalmente artero e ilegal.

Al interrogatorio del Sr. Fiscal sobre el hallazgo del arma hizo estas afirmaciones: “Me enteré que el arma era trucha al otro día, jueves a la mañana. Jueves 6, por los medios de prensa. Yo no podía hacer nada. ¿Tenía que aprehender a alguien? No me comuniqué con nadie. No sé cómo se enteró el Jefe, pero seguramente no por la prensa. La Dirección General se maneja distinto, puso a disposición de la justicia todo lo que tenía. Seguramente el Jefe se enteró por otros medios oficiales. No contrasté esta información con otros superiores. Con Cumplido teníamos poco diálogo. Él estaba abocado ese día a ser vocero, a hablar con la prensa. El Jefe de Policía le había dado esa función a Cumplido. No corroboré esa información –del plantado del arma- con otros Jefes o Subordinados. No tuve más contacto con ninguna persona después del hecho. Estuve en la Jefatura a la mañana, como siempre. No tuve contacto con relación al hecho. Tenía tareas en la agenda, relacionadas con la pandemia, entrevistas con el COE y a la investigación del hecho la seguía la gente de la Dirección.

A otras preguntas realizadas por las partes, el testigo dijo: me llegaron al celular imágenes a través de Distéfano, son imágenes de las cámaras de cuando se producen los disparos. Las recibí en mi teléfono provisto. 3515308344 es mi número particular, pero todos los llamados que recibí son al provisto. No recuerdo el número. Jorge Márquez es un Comisario inspector, subalterno mío. No recuerdo su llamado. Puede haber sido superior de turno en la otra zona.

Sobre si pasaron a retiro a otros integrantes de la Plana Mayor de la Policía, dijo: Me enteré después, pero no en ese momento. Pasaron a retiro al Crio. Mayor Turri, de Zona Norte. Cumplido estaba a cargo de la subdirección de zona sur. Debe haber seguido trabajando, no lo retiraron. No me dijeron nada. Nunca más tuve contacto con Cumplido. Niego que a la 1:20, la hora en que me comuniqué con Cumplido, le haya dicho que Galleguillo me había informado todo, todo, inclusive del hallazgo de un arma. Yo no sabía nada del arma en ese momento”.

El Dr. Pérez Moreno pide que aclare a qué se refería cuando dijo que su pase a retiro fue para dar una respuesta a la sociedad, a lo que respondió: “puntualmente es una apreciación mía por todos mis años de servicios. En otras oportunidades ha ocurrido exactamente lo mismo en hechos de relevancia. Nos sentamos en el escritorio del Jefe y el Ministro Mosquera me dijo: con mucho dolor te tengo que informar que te pasamos a retiro obligatorio. Quedate tranquilo que está todo listo. Eso fue todo lo que me dijo. Lo demás es una presunción mía”.

Interrogado acerca de a través de quién y en qué horario toma conocimiento de que los disparos fueron policiales, responde: Por una de las conversaciones con Galleguillo y la hora exacta no, no la recuerdo. No fue en la primera comunicación. No tenía ese conocimiento de qué había sucedido, en la primera comunicación. Estando en la función que estaba, era común que el Comisario Inspector Galleguillo informara los hechos. No sé si me llamó a mí primero o a Cumplido, que era su superior directo. Niego que a las 00.56 hs., que Galleguillo me hizo el primer llamado, me haya dicho que efectivos policiales habían disparado, ni que el hecho había ocurrido en Plaza de las Américas, ni que él haya estado en la plaza, ni que haya conversado con Soria y dos miembros de la dotación que dispararon, ni con González que es el que finalmente entregó el procedimiento. Tampoco me dijo nada en esa primera llamada sobre el hallazgo del arma.

Su afirmación acerca de la omisión de Galleguillo de informarle entonces, sobre los disparos policiales, corrobora una vez más que tal ocultamiento no ocurrió porque sí, por una mera e

inocente casualidad, sino que así se obró de consuno, para facilitar el encubrimiento ya en proceso.

A otras preguntas formuladas afirmó: El 6 de agosto de 2020 llegué a las 7.30 a Jefatura. No hubo reunión con el Estado Mayor por este tema. A las 5 había tenido una llamada con el SubJefe por otro hecho y no tuvimos más comunicación. El Jefe de Policía designó a Cumplido como vocero. No se acordó qué tenía declarar. Él sabe lo que tiene que decir. Tiene la misma antigüedad que la mía.

A preguntas sobre el video de los disparos que recibió de Distéfano, dijo: No recuerdo habérselo remitido al Jefe, no lo recuerdo. Normalmente no se hace eso. No lo debo haber hecho. Por ahí cuando hay un evento se pasa esa grabación para que los pasos sean más rápidos. Cuando me lo pasó, el video no era muy claro, era de un celular. No sé si se lo pasó Distéfano al Jefe o SubJefe. Yo no le ordené que lo hiciera.

A preguntas puntuales realizadas por el Dr. Gutiérrez dijo, que: antes de ese hecho, me habrán comunicado diez hechos con heridos de bala. Esos hechos siempre deben comunicármelos y a su vez, yo se los comunico a mi superior.

Responde: No, en los demás hechos, mis subordinados no estaban nerviosos como esta vez cuando hacían las comunicaciones.

A una pregunta formulada por el Dr. Del Bianco, dijo respecto a este hecho: “No hablé ni me comuniqué en forma directa con el Ministro Mosquera”.

Ante una pregunta aclaratoria del Suscripto, respondió que: no sabía por qué le ocultó Galleguillo que ya no era necesario llamar una ambulancia porque a esa hora ya estaba constatado que la persona estaba muerta.

A preguntas aclaratorias del Dr. Jaime, dijo: que “quien dio la directiva de comunicar a Cumplido que iba a ser vocero fue el Jefe de policía. Personalmente, no me pareció correcto, porque el vocero debería haber sido de otra área. Porque tiene que ser alguien imparcial, un especialista de Homicidios va a saber de homicidios, nosotros de procedimientos. Debería

haber sido gente de Investigaciones. Desconozco por qué eligió a Cumplido. La relación conmigo no era mala ni era la mejor. Simplemente dar directivas y cumplirlas. Desconozco cómo era la relación de Cumplido con el Jefe y con el Ministro”.

Al ser preguntado por el Fiscal Hidalgo sobre qué significa “línea baja” y si se ordenó su uso ese día, respondió: Desconozco qué significa, supongo que teléfono. Nunca di directiva de usar línea baja. Nosotros nos manejamos siempre con el teléfono. No hace falta decir línea baja. No hay ninguna directiva con relación a los casos en que no se debe transmitir por la frecuencia radial y usar los teléfonos. No me consta que Distéfano haya dado la directiva de utilizar línea baja.

Al ser interrogado por el Dr. Del Bianco sobre el concepto que le merecía el Sr. Gatica, respondió: Lo conozco funcionalmente, trabajé en Zona Oeste como Director y él trabajaba en el Distrito 3. Muy buen funcionario”.

También al igual que en el caso del anterior, se repite en la testificación de este otro miembro de la entonces Cúpula de la Fuerza Policial, una evidente imprecisión en su relato acerca de cómo actuó con relación a estos sucesos; tengamos presente sus propios términos: “Seguramente, no recuerdo, No di órdenes, no di la directiva, Yo digo que no, pero no recuerdo si se lo he dicho, no sabía, debe haberme dicho, supongo, me imagino, Me enteré que el arma era trucha ...por los medios de prensa. Yo no podía hacer nada, No contrasté, No corroboré, No sé, Normalmente no se hace eso. No lo debo haber hecho. Desconozco qué significa, supongo”.

Remarco esta imprecisión y total vaguedad de parte de quien entonces se desempeñaba como Director General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba, y debo reiterar en consonancia con lo expuesto más arriba, en el sentido de que resulta ello llamativo por cuanto “en una estructura verticalista, como lo es la Fuerza Policial, quienes ocupan el estamento superior debe ser ejemplo funcional a imitar por todo el resto de sus subordinados”. Antes de comenzar el análisis del testimonio del entonces Ministro de Seguridad de la

Provincia, Alfonso Fernando Mosquera, deviene necesario transcribir las des grabaciones de los audios que se enviaran Lucas Sebastián Mezzano (entonces Subsecretario en el Ministerio de Seguridad), con el Comisario Mayor (en uso de licencia) Gonzalo Leonardo Cumplido, atento que en el Debate los tres fueron interrogados acerca del contenido de dichas comunicaciones, oportuna y debidamente incorporadas (ver los Informes Técnicos n° 3968679, 3997645, 4061872 y 4080945 de la Unidad de Audio Legal donde obran las desgrabaciones -referidos a una conversación mantenida entre Cumplido y Mezzano y a mensajes de voz cursados entre ambos-).

En cuanto a la grabación de la conversación transcribo párrafos referidos a parte de los interrogatorios que en el Debate se les efectuara a los nombrados:

Así, se lee lo siguiente:

Cumplido: hola Lucas, cómo andás de salud

Mezzano: bien, de diez, ya está, ya me curé ... escuchame una cosa, ¿viste el diario?, viste lo de Galleguillo y lo de Soria y qué se yo?, bueno, me piden que te hable, y fue más que me piden que te hable, yo te dije a vos, en las buenas o en las malas, lo que sea, te vas enterar por mi, yo no voy a dejar que nadie te llame ni te (...) vas a tener que dar un paso al costado

Cumplido: ¿en qué sentido?

Mezzano: dándote la opción si preferís un retiro o voluntario o si preferís un retiro obligatorio, te digo que por guita te conviene el retiro obligatorio

Cumplido: me hubiera convenido hace cinco meses

Mezzano: pero el diario de cinco meses no es el diario de hoy, o sea, con el diario del lunes lo vemos todo distinto, mirá, yo te voy a decir algo Gonzalo, te lo voy a decir con total objetividad, vos después decime lo que vos quieras, y con esto ya me quedo tranquilo, porque lo que te voy a decir te digo la verdad, y te lo juro por mi hijo lo que te voy a decir, a esto no lo hago en nada, el día viernes, el día viernes le di el pase tuyo a Liliana Zárate para que te firmara la comisión al área de Prosac, te lo juro por mi hijo, el día viernes a la noche me llama

Alfonso, viste que el Tribunal de Conducta Policial se va a la Justicia, no vamos a tener ningún tipo de injerencia en el Tribunal de Conducta Policial, ya están los culiados haciendo referencia que las causas que están frenadas en el tribunal policial las van a ver, o las van a rever, dice Alfonso la puta madre, qué hacemos, que pum, que pam, después sale lo del diario, no sé si fue el sábado o el domingo, ya la verdad que pierdo los días...

Cumplido: no, no, yo también estoy tranquilo, y muy tranquilo porque si la información que tiene el fiscal es el diez por ciento de lo que tenía, Piva, Arregues, Vélez y el doc, esas personas saben diez veces más de lo que pasó ahí que yo...

Mezzano: yo no tengo dudas, y que yo ni hablar ...

Cumplido: que eso está mal, que eso está mal, o sea que a mí cuando me dijeron y si el fiscal te imputa, si me imputa a mí lo va tener que terminar imputando a todos ustedes, porque ustedes saben mucha más información que yo, ustedes vieron las cámaras, ustedes escucharon la radio, a ustedes le llegaron los reportes antes que a mí, o sea, yo no le tengo miedo a ese tema de la justicia, y Mana me dijo vos quédate tranquilo que vos actuaste, es más, me felicitó porque puse la cara

Mezzano: sí, si fuiste el único en su momento, pero no me lo tenés que explicar a mí, yo ya lo se ... te digo con sinceridad Gonzalo, el viernes la cité a Castro Barros a Liliana y le di (...) pase, te digo la verdad, poco sentido tienen, no sirve, lo que vos quieras, pero yo, y te digo más, ¿sabés lo que me dijo Alfonso hoy?, hablalo con Gonzalo, fijate con Gonzalo y yo le voy a pedir el contacto al Gobernador para que venga a trabajar (...)

Cumplido: cinco meses, cinco meses pasándola como la mona, ¿y qué venimos ahora?, no, mirá, el diario dice, vos tenés una Jefe de policía que el marido es choro, y la tenés de Jefe de policía, ¿y, y?, y te lo digo yo que me criado con ellos, todo el mundo sabemos que lo corrieron de la policía por choro, y tenés una Jefe de policía y no pasó nada, no pasó nada ni pasa nada, entonces por qué me tengo que ir yo así y no haberme ido como yo quería, yo lo mandá a dormir, con respeto le dije a Pablo Arregues, vos no me vas a pasar a retiro, yo me

voy solo, ni me vas a dar un puestito como ellos me decía, a vos te queremos, vos sos un labrador, te vamos a dar un puestito después, te tenés que ir a esconder, por qué me voy a esconder yo, por qué me voy a esconder yo si yo no hice nada ... ustedes me dijeron, no te vamos a pasar a retiro, los vamos a pasar a retiro a ellos y a las cuarenta y ocho horas te traemos en pase en comisión acá, no, te vamos traer acá en los papeles, te vas a quedar en tu casa hasta seis meses, te vas a rascar los huevos, no, no quiero rascarme los huevos

Mezzano: lo tengo claro Gonzalo...

Cumplido: y que pasarme a retiro por el caso Blas, se equivocan encima, eso tiene otra razón de ser, o tendrá otro fundamento, pero ustedes no me pueden pasar a retiro a mi por el caso Blas, porque no soy yo, el caso Blas no, tendrán que buscar, lo vamos a pasar a retiro porque cumplió un ciclo, bueno, listo, sí, lo pasamos a retiro porque cumplió un ciclo, qué ciclo cumplió Cumplido, qué ciclo cumplió Cumplido, el mejor ciclo de la policía, sí, el tipo que más laburaba lo pasaron a retiro cumpliendo un ciclo, no, lo pasan a retiro por el caso Blas, yo a esa no me la voy a comer, por el caso Blas no, porque no tengo nada que ver, y si yo tengo algo que ver, todos los que están para arriba mio tienen diez veces más que ver, y lo he charlado, ¿y vos qué te enteraste?, de esto, de esto, de esto y esto, ¿y quién vio esto, quién vio aquello, quién le llevó los informes?, y todo para arriba y yo iba al lugar, yo me estaba poniendo los pantalones para ir al lugar, y cuando Galleguillo me dice “no hay como sacar el arma de qué”, le digo “sacá ya esa arma de ahí, sacá esa arma de ahí porque eso va ser peor”, Jefe, no podemos sacar nada porque está todo filmado, está todo filmado, y acá está, cierran que hay un testimonio que vieron que tiran un arma en una bolsa de un auto, eso está en el informe, sí, está acá, bueno, no podemos hacer nada, y le digo ya sabe todo el mundo dice, ya sabe el Pablo, ya sabe Vélez, ya sabe el Ministro, ya saben todo el mundo, ya tienen los vídeos, ya tienen todo, ¿y yo me voy a retiro por el caso Blas?, busquen, busquen otra forma, decir no, se fue Cumplido, y me tengo que ir por Vélez, me tengo que ir por el (...) por el Flecha López, si quién creó al Flecha López, Flecha López fue un mayordomo en la policía

...

Mezzano: yo nunca en mi vida escuché a Alfonso, mirá que yo estaba solo con él y he tenido un millón y medio de conversaciones, siempre habló maravillas de vos...

Cumplido: vos no cuadrás con el sistema, vos no podés ser lo que querés ser, entonces yo había tomado esa decisión y la había madurado con el dolor del mundo, digo, listo, señores me voy yo, me voy yo tranquilo y hasta luego, y haré el duelo en algún momento, me dejé embaucar en el sentido de confiar en ustedes en promesas grandilocuentes, más chiquitas, después cambiaba, después volvía, después no, después la palabra te garantizo que nosotros lo que te prometimos te lo cumplimos, le digo pero no prometan cosas que después no, no, no, vos tranquilo, nosotros tomamos, te dije yo que lo que te prometimos te lo van a cumplir, dejame ir, no, dejame ir, no, andá a quedarte en tu casa, quedate piola ahí, vas a estar seis meses rascándote las bolas, vas hacer la copa América, déjenmen ir, déjenmen ir, no, que sos indispensable, eso es lo que me duele, eso es lo que duele

Mezzano: tenés razón, sí, lo tengo claro, a mí me falta cambiar porque hubiese sido mucho más fácil todo distinto, no tengo dudas...”.

En cuanto a los mensajes, rezan:

a) de Cumplido a Mezzano: “Lucas, mirá cómo son las coincidencias, ustedes están llevando todos los autos, el Víctor Esponer está llevando todos los autos a un taller de la calle Duarte Quiros al tres mil y pico, bueno, el administrador de ese taller es primo hermano de mi señora, me dice que tiene un montón de autos ahí haciendo service, reparación y demás, si llegás a saber cuál es el auto que van a tener, el tuyo, vos o el mío, o el mío sentime, el que me van a facilitar a mí, pasame el dato así lo hago revisar bien, porque es un taller integral, mecánica, chapa, pintura, todo, si llega estar en ese taller la pegamos, le hacemos una revisión tanto a ese como al tuyo el del (...) lo que haga falta, por eso te digo, mirá la coincidencia, ojalá estén llevando los autos a ese taller, Duarte Quiros al tres mil y pico, abrazo”.

b) Respuesta de Mezzano a Cumplido: “no me olvidé de lo tuyo, este es el auto, ya está, lo

acabo de hacer guardar en el Cívico porque no tengo la constancia ni la póliza del seguro, ¿bien?, entiendo que mañana a primera hora ya la tengo conmigo, seguramente hoy a última hora ya esté eso, lo estaba gestionando Palomeque en este momento, el auto estaba acá pero es por eso que no te lo llevamos hoy, mañana contás con esto y ya averiguo el otro que me habías preguntado”.

Los incorporados informes técnicos de la Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones de Policía Judicial detallados al comienzo (Nros. 3968679, 3997645, 4061872 y 4080945 ap. “V”) también dan cuenta de las siguientes comunicaciones, sobre los puntos acerca de los cuales fueran interrogados por las partes los testigos Mezzano, Mosquera y Cumplido (chats):

7/8/2020:

de Mosquera a Cumplido. 15:18 hs.: Usted se queda en la Institución. No puedo hablar. Pero no se va de ninguna manera.

15:19 hs.: Deja su cargo, pero en poco tiempo ocupará otro. Cuando esta situación descomprima.

22:11 hs.: Lunes 8.30 hs. en mi despacho por favor.

8/8/2020:

de Cumplido a Mosquera. 13:20 hs. Dr. este, es mi número personal!! Como Todo Hombre de Bien y por el Gran Respeto que Le Tengo. El lunes iré a verlo, para Saludarlo, Agradecerle y Despedirme! Me Hace La Atención de Confirmarme dónde estará???

de Mosquera a Cumplido. 13:28 hs.: Estaré en Castro Barros 146. Te espero a las 9 hs.

de Cumplido a Mosquera: 14:17 hs.: Ok. Muy Atento!! Allí estaré. M. Gcias

de Mosquera a Cumplido: 14:22 hs.: Un día usted fue a mi despacho a decirme que quería quedarse en la institución, ascender y ocupar un cargo estratégico, yo cumplí y usted cumplió.

Hoy soy yo el que le pide a usted que se quede y me ayude en esta difícil misión que me ha tocado en la vida. La decisión es suya. Abrazo

14.43 hs.: Si tomó una decisión cámbiela y deme y dese la oportunidad de terminar su carrera

en lo más alto y nos vamos juntos los dos el día que nos toque. Tiene tiempo para pensarlo hasta al lunes. Se viene conmigo en comisión a cargo de la “Unidad de Análisis Estratégico” y me ayuda a delinear las acciones futuras y desde vemos cómo siguen los acontecimientos. No me responda. Piense y luego actúe. Abrazo

de Cumplido a Mosquera: 14:47hs.: El lunes charlamos personalmente. Muchas gracias. Buen Finde

de Mosquera a Cumplido: 21:36 hs.: ?RESOLUCIÓN UNIDAD DE COORDINACIÓN ANÁLISIS ESTRATÉGICO .doc (archivo adjunto) RESOLUCIÓN UNIDAD DE COORDINACION ANALISIS ESTRATEGICO.doc

21:39 hs.: Esta es mi propuesta para que usted forme parte de mi equipo más estrecho de colaboradores. Contará con un auto provisto por el Ministerio y se reportará directamente con el Ministro. Solo tendrá como condición apoyar incondicionalmente a las nuevas autoridades designadas por el Gobernador de la Provincia. Estúdielo si está de acuerdo lo firmo el lunes, pido su pase en comisión y el 1/9 empiezan sus funciones. Abrazo

14/01/2021:

de Cumplido a Mosquera: 15:17 hs.: Hola Dr. De la Manera Respetuosa en la que Siempre me he Conducido con Ud. Quiero decirle que NUNCA JAMÁS pensé que Pudieran Actuar de Tal Mal Manera Conmigo. REALMENTE NO LO PUEDE CREER, No Fue Suficiente, Hacerme Propositiones Incumplidas sobre Importantísimos Planes de Trabajo Conjuntos. Me Tuvieron más de Cinco Meses Jugando de Mala Manera, Engaños, Mentiras, Destratos y Luego al Final, el Planteo de Un ACUERDO FORMAL DE PALABRA, donde y como Hombres de Bien y de Palabra, LUCAS en Su Nombre y Con La Primordial Razón POCURAR HACERME el Menos Mal Posible o, aún Más, TRATAR DE HACER UN BIEN Procurando Poder conservar Nuestra Muy Buena Relación Laboral y Personal de Siempre, Tras Varias Reuniones, Acordamos lo Siguiete:

- MI PASE (R.O) CON EL GRADO DE SUBDIRECTOR GRAL.

- LA GESTIÓN ESPECIAL Y PREFERENCIAL PARA EL PAGO DE TODAS LAS LICENCIAS Y BENEFICIOS ADEUDADOS.

- LA DISPOSICIÓN DEL PASE DE MÍ HIJO, DESDE EL CENTRO DE COMUNICACIONES A UN DESTINO DONDE PUDIERA TRABAJAR EN HORARIO FIJO, PARA QUE DE ESA MANERA, PUDIERA RETOMAR SUS ESTUDIOS INTERRUMPIDOS.

- LA CONTINUIDAD DEL USO DEL AUTOMÓVIL QUE ME ASIGNÓ OPORTUNAMENTE (Acto Muy Agradecido) HASTA TANTO SE LOGRARA EL COBRO DE LOS BENEFICIOS ADEUDADOS.

- TAMBIÉN, LUCAS, ME MANIFESTÓ UNA PROPUESTA SUYA PARA UN TRABAJO FUTURO EN ALGÚN OTRO ÁMBITO GUBERNAMENTAL!!

TODO ESTO, SIEMPRE RESALTANDO QUE UD. ME PIDIÓ IMPERIOSAMENTE QUE NO ME RETIRARA Y QUE ME LA VOLVIERA A JUGAR ACEPTÁNDOLE FORMAR PARTE DE SU NUEVA Y DIFICULTOSA GESTIÓN!!! Recuerdo Tanto esa Reunión en Su Oficina y Lo Mucho Que Le Insistí para Retirarme!!! LAMENTABLEMENTE, Y POR LA SIMPLE RAZÓN DEL GRAN APRECIO Y EL PROFUNDO RESPETO Y LA TOTAL CONFIANZA QUE LE TENÍA, TERMINÉ ACEPTÁNDOLE. Pero como en varias ocasiones me lo dijo, Las Cosas Lamentablemente Son Así y Por Más que Duelan, Así se Deben Resolverse, entendiendo, Lo Mejor para Todos!!

Quiero Recordarle que este Gran Policía, Sumamente Profesional y Dedicado, Trabajó Casi 32 Años de Servicio CUMPLIENDO UN EXCELENTE LABOR EN POS DE LA CIUDADANIA CORDOBESA.!! Nada de lo ACORDADO Finalmente SE CUMPLE Y PEOR AÚN, AHORA ENCIMA, ME RETIRAN DE FEA MANERA Y REDUCIENDOME MI JUBILACIÓN, BENEFICIO DEL MÁS PRECIADO PARA CUALQUIER TRABAJO QUE ASPIRA SU MEJOR JUBILACIÓN FUTURA!! YO, Les CUMPLÍ FUNCIONES DE SUBDIRECTOR GENERAL DURANTE 2 AÑOS Y LO HICE CON TOTAL

DEDICACIÓN Y CON EL MAYOR DE MIS ESFUERZOS...!! TODO ES MUY FEO, SUMAMENTE Y DOLOROSO. Nuevamente Se lo Digo, JAMÁS pensé TENER TAN HORRIBLE FINAL DE CARRERA!! Más Doloroso me es Haber Visto Retirarse a Tremendos Delincuentes, Con Todos los Honores, Con Bombos y Platillos y Enriquecidos Económicamente Luego de Haber Transitado Muchos Años dentro de Nuestra Querida Policía, Sin Haber Generado NADA IMPORTANTE, tanto como para La Propia Institución cómo para La Sociedad!!

Como Siempre ha Sido Mi Manera de Conducirme con Ud, SINCERO, FRONTAL, LEAL Y MUY RESPETUOSO, le comento y como Ya le lo Manifesté a Lucas esta Mañana. TRATANDO DE DEFENDER MIS DERECHOS CORRECTAMENTE GANADOS!! En las Próximas Horas Voy a RECURIR FORMALMENTE MI RETIRO para que Sea CONSIDERADA SU REVISIÓN Y NUEVA CORRECTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Que Tenga Buena Jornada!! Un Abzo.

De Mezzano a Cumplido:

12/8/2020: 13:12 hs.: Buenos días Gonzalo está el auto.

De Cumplido a Mezzano:

13/8/2020: 17:37 hs. Ya Tengo el Auto. Está Muy Bueno, Yo me Ocuparé de Cuidarlo!! MUCHAS GRACIAS POR ESTE MUY BUEN GESTO!! Lo Necesitaba. Quedamos en Contacto. Abzo

De Mezzano a Cumplido:

17:38 hs.: Abrazo

5/9/2020:

De Cumplido a Mezzano:

13:04 hs. Te molesto breve!! Tengo 2 Ticket de Carga de Combustible del mes pasado. Dónde te queda cómodo Te los alcance? Muchas Gracias.

De Mezzano a Cumplido:

13:07 hs.: Hola Gonzalo buenas días, espero que estés vos también estés mejor, si te parece bien el mismo lunes hago que te busquen los tickes así lo resolvemos.

14/1/2021:

De Cumplido a Mezzano:

15:38 hs.: Hola Lucas!! Buenas Tardes. Acabo de Envairle Un msm al Dr. Manifestándole Respetuosamente Mi Total Desconformismo a la Reciente Disposición de Retiro No Considerando Mi Cargo de Subdirector General, Puesto que CUMPLI con MUCHÍSIMO ESFUERSO Y DEDICACIÓN DURANTE 2 AÑOS!! Lamento Mucho Que TODO TENGA QUE SER DE TAN FEA MANERA, y Mira que Hablamos Hasta el Hartazgo que LA FINALIDAD PRIMORDIAL SIEMPRE SERÍA HACERNOS BIEN MUTUAMENTE Y PROCURAR SEGUIR MANTENIENDO NUESTRA EXCELENTE RELACIÓN LABORAL DE TANTOS AÑOS!!!

25/1/2021:

De Mezzano a Cumplido:

21:28 hs.: Llamada perdida

21:33 hs.: Gonzalo buenas noches, vas a tener una llamada perdida mía, te llamé para decirte que mañana por la mañana se va contactar con vos Víctor a los fines de que le entregues el auto. Saludos

12/2/2021:

De Cumplido a Mezzano:

12:06 hs.: Hola Lucas!! Como SIEMPRE ACTUAMOS Y NOS CONDUCCIMOS POR LA VIDA LOS HOMBRES DE BIEN. EN RAZÓN DE LAS NUEVAS MALDADES RECIBIDAS, TE COMPARTO UN MSM RECIENTEMENTE ENVIADO AL DR. !! LOS DESCONOZCO, SON MUY MALICIOSOS!! TODO TIENE UN LÍMITE!!! YO, SIEMPRE VOY A ACTUAR DE FRENTE Y MIRANDO A LOS OJOS Y CON LA FRENTE BIEN

ALTA, A QUIÉN SEA!!

Ahora bien, al comparecer a su citación al Plenario y ser consultado sobre sus condiciones personales, el aludido ex Ministro Alfonso Fernando Mosquera manifestó: así llamarse, tener 55 años de edad, DNI 18167788, divorciado, domiciliado en calle San Martín 233, Laborde, Depto. Unión, de esta Provincia de Córdoba, soy abogado egresado de la UNC desde 20 de diciembre de 1990, hice un curso de especialización del crimen organizado, corrupción y terrorismo en la Universidad de Salamanca en el 2018. Soy Legislador provincial, electo el 10/12/2019, fui Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba, cuando cesó mi actividad como Ministro volví a mi cargo de Legislador en septiembre de este año 2022. Fui Procurador del Tesoro, del 2007 a 2011. Desde 2003/2007 como Legislador de la Provincia. En el 2011 ejercí mi profesión liberal. El 10 de diciembre de 2019 fui Ministro de Seguridad. Antes, fui Secretario de Seguridad de la Provincia desde 2018 a 2019 del Ministerio de Gobierno y Seguridad hasta ser designado Ministro. Masei era el ministro anterior. Se les nombra a los acusados. No conoce a los acusados. Se pone de pie. No recuerdo fisonómicamente a ninguna de las personas sentadas. A Wanda Esquivel no la conozco. Se nombra a los damnificados. No los he conocido, sé de quiénes se trata, sobre todo a Valentino Blas Correas. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad. Sobre los hechos, a preguntas del Fiscal, respondió: conozco a algunos de los letrados (aludiendo a quienes se encuentran como abogados en la sala), ejerzo la profesión de abogado. Mi hijo trabajó en dos estudios, en el estudio del Dr. Nayi primero, en el estudio de Pérez Moreno allí se desempeñó en los primeros años de abogado (alude al Dr. Alejandro Moreno, presente en la Sala). Vine acá a someterme a todas las preguntas que me formulen. El día 6 de agosto de 2020 era Ministro de Seguridad de la provincia de Córdoba, las funciones son las que prevé la Constitución Provincial, asesorar al gobernador en cuestión de las políticas públicas de seguridad. Si bien no fui testigo principal y directo de los hechos, a lo largo de estos años me he formado una convicción personal, y tengo para mí que lo que

ocurrió aquella luctuosa madrugada del día seis de agosto que jamás olvidaré, con el aberrante crimen de V..B.C. y los hechos posteriores, una de las páginas más oscuras de la historia de la policía de la Provincia de Córdoba. Un hecho que sumado a los acontecimientos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, me citaré en determinar como un acto de violencia institucional y flagrantemente violatorio de los derechos humanos. Esas son mis convicciones personales. No solo juré decir la verdad, sino también establecer mis convicciones. Alrededor de la 01 de la mañana se comunica a mi teléfono el Jefe de policía Comisario Gustavo Vélez, me comunica que en la intersección de Chacabuco y Maipú se encontraba un auto blanco, con un menor de edad herido de arma de fuego, le pregunte qué paso y me dice que podía tener vinculación con un evento previo cerca del Pablo Pizurno, donde un auto había evadido un control policial y que el personal policial había efectuado disparos. Pregunté por el estado de salud, me manifestó que trabajaban los servicios de emergencia, le pregunté sobre los datos filiatorios de la persona, me dijo que era prematura y que no los conocía, pregunté si había constancia sobre el intercambio de disparos de arma de fuego, me dijo que me mantendría informado. Aguardé en vilo una comunicación. A las 3 de la mañana se me informa del deceso del jovencito, que no sabía que era Valentino Blas. Insisto en saber sobre las circunstancias de cómo había sido el hecho y no se sabía los datos filiatorios, le dije al Jefe de policía, que se pusiera de inmediato a disposición del tribunal, haga de la policía una caja de cristal y asegure la investigación del hecho, la mecánica del hecho me alertaba gravemente. Como Ministro del área, como abogado y como conocedor del actuar policial y los protocolos. Si el auto no había sido utilizado como arma impropia, no había razón alguna para disparar, para abrir fuego, aun cuando hubiera trasuntado un retén policial. Le pido que me mantenga informado, a las 6 de la mañana me llama nuevamente y me dice que el menor sería familiar del boxeador Santos Laciari. Con el único con el que mantuve comunicación telefónica fue con el Jefe de policía. Huelga decir lo que significa que le den una noticia así, revista el cargo que sea. El secretario del fiscal había estado en el lugar

del hecho. Pedí que me definieran la entidad, porque una de mis funciones es informar este hecho grave al Gobernador. A las 6 me rectifica que Valentino era nieto del jugador de futbol Laciari, ex jugador de Belgrano, lo llamo al Gobernador, le relato suscitadamente los hechos, en los 30 años que lo conozco nunca lo vi tan indignado, tan apesadumbrado, me dijo que tomara contacto con la familia, ponerme a disposición de la fiscalía e ir a fondo con la investigación del hecho. Le pido al Jefe de policía que me busque un teléfono de la familia. Federico Alvarenque me llama por teléfono, no recuerdo con precisión los términos, le pregunto, has podido hablar con la familia, yo conozco al marido de la mama de Blas me dice, lo llamo al señor Ramiro Saravia, no me atiende, le doy mis condolencias y me pongo a disposición. Me dirijo a mi oficina en castro Barros al 400, donde está la dirección de tránsito porque la casa de gobierno había sido desalojada por el covid. El Jefe de policía me dice que iba a disponer del entonces Secretario de la Dirección de Seguridad Capital sur, Cumplido, para que diera la información sobre el hecho. A las 7 de la mañana recibo un mensaje de texto de Cumplido donde me dice madrugada de terror. Su teléfono termina en 710. Recibo un mensaje del Comisario Cumplido director de la zona sur, creo que dijo una madrugada de terror, está al tanto?, sí le dije yo, no recuerdo si le agregué lo que me dijo el Jefe de policía. El Jefe de policía me dijo que iba a disponer una primera voz de la policía de la provincia. Dando cuenta aunque sea preliminar del hecho ocurrido, lo que se sabía del hecho, en especial el crimen de Valentino Blas Correas, creo que era lo correcto, era un modo del que la policía apelaba en tiempos de pandemia, le dije que luego hablaría yo con la prensa. Se empieza a difundir la información por parte de este oficial hasta que le digo ya es suficiente, hay que hacer lo que el fiscal disponga y debe hablar Homicidios que es el área especializada, hagan lo que el fiscal disponga. Pasaron unas horas y me comuniqué con José Mana, a quien le dije que había instrucciones específicas a la policía, era necesario ir a fondo con la investigación del hecho, estoy a disposición para que se investigue el hecho, el Ministro debe ser el primer auxiliar de la justicia. Pasan las horas, pero el Jefe de Policía, me manifiesta que en el rastillaje, se había

hallado un arma de bajo calibre, le pregunté si tenía vinculación con el hecho y me dice que no sabía, esa es la primera información que tengo del hecho. Lo puedo corroborar cuando un empleado policial admite su participación en el evento. La prensa procura mi testimonio y ya con un panorama más claro, jamás fui informado que los familiares de Valentino se encontraban en la Jefatura ni en el lugar de los hechos, de eso me enteré después, días posteriores. Empieza a cobrar fuerza en los medios que el arma hallada era un arma implantada, tocamos el tema en un programa de Jorge Martínez, él me dice ya se comenta o aparecen versiones que se había implantado un arma para desviar la investigación, “eso me reafirmó la necesidad de “colaborar” con la investigación judicial”, sin eufemismos, es normal que la policía se apegue a eufemismos, porque el director del proceso es el fiscal, la cautela que hay que guardar es máxima. Ese día dije, que hacía a la responsabilidad de todos los Funcionarios Policiales aguardar las resoluciones de la justicia, yo exhortaba que se fuera a fondo en la investigación. Dialogué con todos los medios de Córdoba, era relevante para mí. Yo puedo haber tenido errores, pero nunca evadí responsabilidades, siempre hablé, siempre di la cara. En la mañana, Vélez me dijo que en el rastrillaje se había encontrado un arma, nunca me dijo que era implantada. Yo conocí este tema cuando la Oficial dijo en la Jefatura que se había implantado. Y allí jugaron un papel preponderante los medios tecnológicos puestos a disposición por la Jefatura. Al día siguiente dispongo la remoción directa de la cúpula policial, el Director general de seguridad capital, que es designado por decreto Gustavo Piva, con quien no me comuniqué y el Jefe de policía dispone apartar a los subdirectores generales, porque esas jerarquías no son designadas por decreto es el Jefe de policía quien los designa y los remueve y se designa en su reemplazo propuesta por este ex Ministro a la Comisario mayor Liliana Zárate Belletti. Ella es la que una vez en el cargo designa como autoridad en la zona Norte: Comisario Lujan, en la Sur: Comisario Distéfano. Me comunico con Mana y le mando un mensaje que dice en homenaje a la memoria de la víctima y de sus deudos, hay que ir a fondo caiga quien caiga, sé que usted no necesita que yo se lo diga. Le dije que cuente con

todo mi respaldo. He hablado con muchos funcionarios judiciales. Quienes la hemos vivido a la pandemia, fue realmente un hecho excepcional, la policía tuvo más de 11.000 contagiados, ameritó una organización de los recursos humanos y se logró con la conducción estratégica de la Plana mayor, que no se cerrara la dependencia policial ni se parara ningún móvil. Por la pandemia he tomado contacto con un montón de fiscales. Era constante el diálogo ya que había problemas gravísimos, las unidades judiciales debían cerrar por contagiados, los detenidos pasaban horas para ser atendidos en la UFAI, había rispideces. Se hacía trabajo home office. La policía no podía hacerlo, se está o no. Pero hubo algo, por el 20 de marzo de 2020, se dicta el decreto 297/07, donde se fija un virtual estado de sitio, suspensión transitoria de la libertad ambulatoria, ponía en cabeza de las fuerzas de seguridad policiales hacer cumplir con lo establecido, debía ser privado de su libertad. Las cuestiones derivadas de ese decreto generaron un tremendo desafío. Hay una línea muy delgada entre el respeto de los derechos humanos y las arbitrariedades. Asume la representación de la familia Laciari Correas, el doctor Pérez Moreno, me comunico con él. Le pido un favor, trasmítale a la familia, “no quiero ser invasivo”, mis más sentidas condolencias y mi admiración por su entereza y su responsabilidad social. Así mantuve con él un vínculo frecuente en la convicción de que ambos compartíamos un mismo objetivo. Esa fue mi actuación en este caso.

¿Hay alguna forma de controlar que no lleven armas truchas? Todo lo que “se quiera controlar se puede hacer”. Se cuenta con todos los elementos que le han sido requeridos para el contralor, formación policial, el armamento reglamentario, las municiones, desde ya que se puede controlar todo aquello que debe hacerse, todos somos buenos, pero si se controla somos mejores. Es aberrante que hayan llevado un arma en el móvil. Los lineamientos que tienen que ver con la formación curricular, fueron dispuestos interministerialmente entre el Ministerio de Educación y el de Seguridad, luego lo instrumenta la dirección de recursos humanos. Hay alrededor de 23.000 policías en la Fuerza. No es competencia del Ministro adentrarse en lo que es la capacitación de los empleados policiales en tiro, etc. Si el mayor

Farías me invitaba a Tiro Federal para conocer, yo iba. No tengo la experticia en la formación policial, la función del ministro es el lineamiento de las políticas públicas. La tecnología con la que se sirve muchas policías del mundo es el polígono virtual. Nunca se le provee a la policía de un insumo sin previamente ser probado y aprobado por las autoridades de la institución. Fui a ver las prácticas, en el Tiro Federal Córdoba se ponen siluetas, se pone a los empleados policiales en situación de estrés. Me dijeron una vez que la principal función es enseñarles a no tirar. La tecnología que le fue provista, la propia conducción de la policía reputó como sumamente idónea y necesaria para el entrenamiento del personal policial.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: ¿sabía que Alarcón no aprobó el curso de tiro? No me informaron, ni de ningún otro porque jamás he sido informado de las evaluaciones de las prácticas de tiro, solamente fui invitado como observador a las prácticas.

¿Quién es el encargado de poner en la calle a un policía sin haber aprobado la escuela de tiro? El Director de recursos humanos, entrenamiento, escuela de tiro y otros ítems que ahora no recuerdo. No podría precisar quién es el encargado. Ningún efectivo que no haya aprobado las condiciones de tiro, podría portar un arma provista por la policía de la Provincia de Córdoba. Siempre fui informado que todos aquellos que portaban un arma estaban en condiciones de portar un arma. Quien tiene a su cargo la formación de los recursos humanos es a quien se debe preguntar por qué una persona que no estaba apta para portar un arma estaba en la calle trabajando provista de un arma de fuego. La responsabilidad de dar apto a una persona recae sobre el Director General de Recursos Humanos. De haber tomado conocimiento, hago la denuncia judicial inmediatamente.

A preguntas del suscripto, sobre quién le informó que todo el personal que portaba un arma operativa en funciones era idóneo, respondió: los dos Jefes de policía que actuaron bajo mis gestiones.

A lo que se lo interrogó sobre si podía aportar sus nombres, expresando: el Comisario retirado Gustavo Marcelo Vélez y la actual Jefa de policía. Muchas veces he preguntado ¿todo el

personal policial de la policía de la Provincia de Córdoba que porta un arma tiene la idoneidad suficiente para hacerlo? Y la respuesta invariablemente fue sí.

A preguntas del Dr. Gutiérrez, sobre quién era el responsable de los Recursos Humanos al momento de cometido el hecho, el seis de agosto de dos mil veinte, responde: la entonces Comisario Mayor Liliana Zárate de Belletti estaba a cargo de Recursos Humanos a la fecha del hecho. El director de Recursos Humanos, que en su momento evaluó, certificó o convalidó la idoneidad de ese funcionario policial, es quien tiene que dar la respuesta correspondiente, no sabría yo decirle si eso tiene, dentro de la estructura piramidal y orgánica de la policía, pero sí, lo que sé es que la máxima responsable de la formación profesional es quien ejerce el cargo de Director General de Recursos Humanos y Formación Profesional, y en ese momento lo ejercía la actual jefa de la Policía de la Provincia de Córdoba, la Comisario General Liliana Zárate.

¿Siendo ella la responsable, sabiendo que no se había aprobado el examen, por qué se la nombró como Jefa de policía? Responde: No puedo referirme al caso que se me consulta. Genéricamente digo que no puede estar habilitado para portar un arma, no me refiero a Alarcón sobre cuyas condiciones particulares desconozco. Las cuestiones particulares las desconozco. La propuse yo como jefa de policía. No conocía sobre la desaprobación de este examen, siempre me dijeron que todo personal policial que portaba un arma era idóneo, apto para ello. Lo he preguntado muchas veces y siempre la respuesta fue la misma. No puedo pronunciarme sobre hipótesis. En las mismas circunstancias la volvería a proponer, es la primera mujer que ejerce el cargo.

A preguntas del Dr. Gutiérrez: No puedo explayarme sobre hipótesis. Reitero que en idénticas condiciones volvería a proponer a la actual Jefa.

Responde: Era una obsesión para mí saber eso, si el personal policial que portaba un arma era idóneo.

A preguntas del Dr. López Villagra: ¿por qué pasan a retiro? Responde: el personal policial

tiene dos maneras de desvincularse de la fuerza, por retiro voluntario u obligatorio. En los casos de Piva, responsable de la jurisdicción, consideré que era importante su reemplazo. Habiendo estado a cargo de la Jefatura, podría ser una señal para la justicia, que no se iba a intervenir en contra. Es una costumbre que los altos cargos den un paso al costado en hechos graves.

El Dr. Hidalgo consulta sobre recomendaciones de esta Cámara Octava en otras causas. Responde: Sí, si bien no fueron hechos ocurrido en mi gestión, he recibido todas las recomendaciones sobre la formación, reclutamiento y capacitación de personal policial. Las he recibido, la tarea es inacabable, debe ser permanente, constante.

¿La decisión de que Cumplido sea vocero lo conversó con Vélez? Se lo comunico a Vélez y estuvo de acuerdo. No tuve contacto con Cumplido antes de que hablara con la prensa.

¿A la distancia ve como correcta la designación de Cumplido que era Jefe directo de los implicados? No lo ponderé en ese momento, era urgente que hubiera una voz de la policía que diera conocimiento de lo ocurrido. No lo designé, di mi aprobación. A los miembros del estado mayor que debo disponer su pase a retiro lo hice de manera personal, así me manejo. Así lo hice con Piva. Cumplido no formaba parte del estado mayor, debía agotar licencias, etc. Pasó a licencia a los pocos días. Cuando soy designado Secretario de Seguridad de la Provincia de Córdoba en 2018, un funcionario me dijo que un Comisario inspector quería hablar conmigo, conocía a pocos, sabía que era una estructura piramidal, los que hablan son los Jefes y subJefes de policía. No está del todo bien visto que una autoridad dialogue o atienda a un subalterno. Por una cuestión de personalidad, siempre supe que el Jefe de policía manda. Viene a verme, me agradece que lo haya recibido, soy Jefe de planificación y diseño de la policía, me dice, me pasan a retiro, me dicen del estado mayor que cumplí un ciclo, he trabajado mucho estos años, en materia de seguridad deportiva; veo que era un hombre que se expresaba bien, rompe en llanto y me expresa su frustración de no querer irse, me pide que interceda para que no pase a retiro, cuando se va, me comunico con el Jefe de policía, le

comento que había sido Cumplido, el Jefe de Policía me dice que era muy trabajador, defectos tenemos todos, pero si me dicen que una persona es trabajadora me reconforta, manténgalo, le digo, es una sugerencia, no una orden, porque además Vélez me dice no tengo nada en contra de Cumplido, es sacado de la lista de retiro. El 15 de setiembre de 2018 pierde la vida De La Sota, aquellas exequias multitudinarias estuvieron a cargo del Ministerio de Seguridad y la policía. Cumplido por entonces cumplió una muy buena tarea. Al mismo tiempo había dos partidos muy importantes. Cumplido es ascendido a Comisario mayor. Se produce el congreso de la Lengua en el 2019, donde vinieron los dignatarios de España, etc. Fue exitoso. Después la apertura del Parque del Chateau. Allí estaba Cumplido trabajando junto a este servidor. Después la pandemia, se imponen las restricciones, no hay movilero de la ciudad de Córdoba que no nos haya visto pidiendo el distanciamiento social, en los bancos, en un puente, sobre el transporte público, todas estas cuestiones fueron generando un vínculo. A tal extremo que Cumplido me dice que sería de su agrado salir de la estructura policial y venirse a trabajar conmigo. Yo trabo una excelente relación con Cumplido y desde antes del luctuoso episodio que le costara la vida a B. ya tenía ganas de que Cumplido se incorporara a mi equipo de trabajo, siempre creí que en el plano mayor debía existir una Dirección de Análisis Estratégico pero esa dirección se crea por ley. Cuando una persona es licenciada, le quitan el teléfono y el auto. Yo consideré que Cumplido todavía tenía un camino por recorrer en la policía. Se avecinaba la disputa de la Copa América en Córdoba y venía la Selección, para mí sería de muy importante aporte que él estuviera en esa gestión. Pedí a un colaborador que le haga un borrador (para su designación), Cumplido es un hombre insistente. No tomo decisiones apresuradas, las pienso y evalúo, le procuro un auto a Cumplido, un favor personal a una persona que en todas las cosas que yo le pedí estuvo dispuesto a trabajar. Le consulto a mis colaboradores, uno de ellos tenía dos autos, uno en desuso, le digo que tengo que cumplir un favor personal por unos días. Los dos primeros tickets los paga Mezzano; a los días le digo a Mezzano pedí que devuelva el auto, rentas lo pagué yo, el seguro lo pago yo. Se lo pagaba a

Mario Valverde que me había hecho un favor a mí. Cumplido es un obsecuente, permanentes invitaciones a su casa, yo voy a la casa de mis amigos, nunca tuve reunión que no sea en mi oficina. Esta gauchada es personal, cuando yo no me convenzo de darle el trabajo, ahí dispongo que no. Era una situación que había que resolver, no había alcanzado el nivel de convicción suficiente para designarlo en el cargo. A partir de allí, luego de una reunión con la Sra. Laciari empezó una andanada de insultos e injurias, al no materializar la promesa que se le hizo. Se venía hablando desde antes. Creo que hubo una reunión con Cumplido, yo le pude decir que se tome la licencia, normalmente se dispone que se agoten las licencias y después se lo nombra. Yo no uso las palabras bórrate etc. Es muy posible haber mantenido una conversación con Cumplido. Recuerdo perfectamente los diálogos. Le dije eso desde una perspectiva de la criminología de identificar a las víctimas y victimarios (alude aquí a sus expresiones cuando le dijo a Cumplido: “No es como otras víctimas sino que nos atribuyen el homicidio a nosotros, Son clase media, El quilombo va a ser grande, Vos hace exclusivamente lo que te diga el Jefe” –ver Informe Técnico de Procesamiento de las Telecomunicaciones N° 3968679-).

Prosigue: “En estos casos de violencia institucional, una de las consecuencias que desencadena es la ira social, yo no contaba con el conocimiento de los padres de la víctima, ponderé y agradecí a través del Dr. Pérez Moreno la responsabilidad social que tuvieron los Sres. Blas Correas y la Sra. Laciari y los amigos. Mi tarea es muy ingrata muchas veces, uno puede tomar decisiones aún cuando uno está conmovido. Porque uno tiene que pensar en las consecuencias y una de esas repercusiones podría haber sido la ira de la sociedad. Creo que los chicos pertenecían a un segmento de clase media, y no lo digo en desmedro de ningún otro segmento social, hago una valoración propia. Me disculpo por la palabra “quilombo”, era en referencia a una situación concreta.

A la pregunta de la Querellante Particular Laciari, en la que refiere: no entiendo a qué se refiere, porque por un lado, agradece nuestro comportamiento, pero en esos audios después

habla de un quilombo grave por ser de clase media. ¿Qué diferencia hay con otros casos o con otras víctimas? Responde: Perdón, pero no entiendo su respuesta. No hago distinción con ninguna otra víctima, ante cualquier caso de violencia institucional. En todas partes del mundo han ocurrido disturbios por un hecho tan injusto como la muerte de V.B.C., siempre escuché las declaraciones públicas suya siempre mesuradas, advertí que ese riesgo no estaba. En ese momento temí que hubiera una fuerte reacción social. Cuando me refiero que este hecho no es uno más, es porque efectivamente no es usual ni tengo yo recuerdo que la policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado a un auto sobre el que iban a bordo cinco adolescentes.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: Hay estudios sobre cómo debe tratarse a las víctimas. ¿Los conoce? Debe haber estudios en relación a las víctimas, de cómo tratarlas etc. Deben ser abordadas, contenidas, acompañadas, no lo fueron en este caso, tengo entendido que mi mensaje a Cumplido fue solo eso. No hay ninguna diferencia, solo quise ser específico en cuanto a las condiciones subjetivas de las víctimas. Hubiera sido más deleznable si yo hubiera dicho que era más importante. Eran 5 chicos. Me surgió espontáneamente hacer esa expresión.

A preguntas aclaratorias del Sr. Vocal, Dr. Centeno, sobre por qué tuvo que decir al personal policial, específicamente al Comisario Vélez que en esta investigación se fuera a fondo, respondió: No solamente se lo dije en esta, se lo dije en todas las causas en donde hubo personal policial involucrado. Es una cuestión semántica nada más; y, sobre si tuvo conocimiento de que alguien de sus subalternos no cumpliera las órdenes del Ministerio Público Fiscal, porque dijo: “Hagan lo que el fiscal disponga”, expresó: No, pero al caracterizar yo este hecho como de violencia institucional, con una gravedad que trasciende a las personas que tiraron el arma y si hubiera habido alguna tentación de apañar o encubrir este u otro acto este Ministro hubiera actuado en consecuencia. Ni pensamientos ni indicios.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: ¿qué considera como violencia institucional?

Condición de las personas que ejecutan el acto, funcionarios policiales que infringen las normas de procedimiento de sus actos, acuerdo delictual en que participan presuntamente una cantidad importante de funcionarios policiales, agregado en suma a ello una serie de acciones que han tomado dominio público que ponen a la institución muy lejos a cómo deben haber actuado, el daño ha tenido una extensión suficiente para caracterizarlo como Violencia Institucional, además del daño causado a las víctimas y deudos. Me recuerdo a la época de la dictadura militar. No es la Córdoba que yo quiero como padre, como abuelo, como ciudadano.

El Sr. Fiscal, Dr. Hidalgo, le preguntó, si al él le llegaron los partes con los detalles del hecho y quién le suministró el nombre del V.B.C., a lo que respondió: Jamás me mandaron el parte. El Jefe de Policía me dice el nombre de V. antes de mi comunicación con el Gobernador.

Se le hace escuchar el audio de las 22:17 hs. del 6 de agosto de 2020, mediante el cual el aludido Comisario Gonzalo Cumplido, le expresa: “bueno, muchísimas gracias, estamos tratando de levantar los muchachos y las mujeres de la patrulla, porque se nota el cimbronazo del día en la frecuencia, en el ánimo, ha sido un golpe duro, están todos muy compungidos, muy brazos caídos, así que le he dado indicaciones a los Jefes, y a los directores que bajen a hablar con el personal de patrulla, de que traten de tomar contacto con ellos, poniendo el ejemplo del hecho aberrante, que no se va a permitir un hecho, de ese accionar bajo ningún punto se va a permitir ni se va a justificar, ni nada, pero que los demás no debemos caer y debemos seguir trabajando, esos ámbitos de trabajo son importantísimos, si se nos caen estamos muy mal, muy jodido y después, sea como sea, uno de los insensatos que cometió esto tiene tres chiquitos chicos, así que ahí empieza a surgir la solidaridad entre ellos para la familia, a pesar del cagadón que se mandaron, así que bueno, después le cuento como es por ahí la cultura en esos ámbitos de trabajo. Van a ir los presidentes de los centros, de los CPC, tanto el de Parravichini como el de Monseñor Pablo, va a estar el presidente del club y los principales presidentes de los centros vecinales de los barrios, los hemos convocado

reservadamente, van a ir al momento de ... tipo seis de la tarde. Dale ahora me voy a casa, y voy a contestar lo pendiente, que tengo montones, abrazo y muchísimas gracias como siempre, cuidese” (ver Informe Técnico de Procesamiento de las Telecomunicaciones N° 3968679): Responde: “no recuerdo que me haya mandado un audio. Ahora que lo escucho no lo recuerdo, pero supongo que es fidedigno, sé que este hecho fue tomado con mucha consternación por personal policial. Por un hecho aberrante de parte de la policía. Debe seguirse con la función, no hago otra lectura del audio.

Se reproduce el Audio WA0023 del 5 de setiembre de 2020: “hola Doc, sí buen día, un gusto, la verdad que sí, una tristeza enorme y eso va a generar más miedo si le podemos llamar escénico en la fuerza, fuera del miedo que hay ahora por usar el arma, por meter a alguien preso, porque lo están filmando, porque lo vayan a reprochar la gente, porque lo vayan a terminar metiendo preso un fiscal. Ha caído muy mal la imputación de Galleguillo y Soria, para que usted sepa, son dos muy buenos elementos, muy buenos muchachos y eso ha caído muy mal en la fuerza, ellos están destruidos, yo estoy tratando de hablar con ellos, y ese tema se replica para abajo, y ahora esto del primer muerto del coronavirus fuera del dolor de la familia también, es otro aditamento más que se suma a todo lo que hay, desde ya gracias, yo estoy tratando de atender mis cosas, de ocuparme en algo, en cuanto pueda le tengo que comentar alguna cuestión privada, le tengo que dar una mano a la gente del barrio, quiero que usted lo sepa, y después lo demás estamos en contacto, espero que esto pase pronto, pero viendo eso de Buenos Aires veo que eso no va a pasar en mucho tiempo, va a ser cada día peor, yo no tengo competencia para eso, pero yo sé que usted no va a permitir eso bajo ningún punto de vista, ni el gobernador tampoco, si eso pasa en Córdoba estamos listos, es una lacra eso que está pasando, dele, abrazo y cuídese, y acá estoy al corriente para lo que le haga falta” (ver Informe Técnico de Procesamiento de las Telecomunicaciones N° 3968679).

El audio WA0025 de fecha: 05 de setiembre de 2020: “me parece muy bien, dele yo sé que usted se preocupa y se ocupa no solo de lo que hay que hacer para afuera, sino para adentro,

pero yo debo cumplir como siempre, el clima laboral no es el mejor y no es porque haya mala predisposición de la superioridad ni nada por el estilo, sino que bueno, estas cosas generan mucho desgano, mucho miedo, mucha preocupación, mucha incertidumbre y que hay que tratar de sobrepasarlos, de llevarlos, de apoyarlos como mejor se pueda, así que dele, a disposición, cuídese y quedamos en contacto, y apenas pueda si le comento ese tema, abrazo, buen finde” (ver el pre mencionado Informe Técnico de Procesamiento de las Telecomunicaciones N° 3968679).

Tras escucharlos, responde: No recuerdo esos audios, no conozco las imputaciones sobre Galleguillo. No conozco. Cumplido dijo eso porque era un lenguaraz, no sé en qué contexto le dije que estaba en etapa de contención de daños, nunca advertí que hubiera brazos caídos, obviamente esto pegó mal en la institución. El Oficial Cumplido era de la tercera línea de mando. Conmigo no ha tenido ninguna conversación de ese tipo. A nadie como a mí ha denostado este sujeto. Este hombre fue candidato a diputado. La actividad política es un honor, se ejerza donde se ejerza.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: Es posible que me haya referido a la contención de los buenos policías. Para que ellos sigan con su actividad, ya sabemos lo que pasó en Córdoba cuando tuvimos el problema con la policía. Había un profundo sentir de consternación. Supongo que me refería al bajón anímico del personal policial. No era un habitué pero iba a la Jefatura.

A preguntas aclaratorias del Dr. Jaime, responde: creo que Cumplido sacó licencia unos días después del evento. Mandó los audios durante las licencias. No era habitual, pero en cuanto a la información lo que abunda no daña, como Cumplido tenía mi teléfono me mandaba mensajes, no pierde su condición policial así que era información veraz, nunca le preguntaba de dónde la había sacado, a veces le contestaba de mera cortesía.

¿En esa época Cumplido era confiable? La confiabilidad es muy subjetivo. Puedo constatar y evaluar esa información. Siempre para mí fue motivo de preocupación cómo se encontraba el

personal policial. Conocer de primera mano cómo se encuentra el personal policial. Era información, algunas las recibía y desechara, las iba ponderando. Si hoy me transmitiera información en absoluto la recibiría.

A pregunta del Fiscal, sobre el audio del 5 de setiembre del 2020 entre Cumplido y Mezzano (obrante en link en el informe digitalizado, que se escuchara), ¿Miedo escénico, brazos caídos que significa? responde: “nunca me dijo nada, usted me pregunta a mí de una especulación de otra persona, yo lo atribuyo al resentimiento que tenía este sujeto, sus expresiones corren por su cuenta. Me entero de este audio ahora que me lo hace escuchar, era información que yo recibía, pero la tomaba con pinzas. Estaban atormentados con la situación. Las conversaciones de Cumplido no las comparto, ni las compartí, solamente recibí el audio.

Sobre el Audio WA019 del 3 de octubre de 2020, que reza: “hola doc, cuando usted lo crea conveniente, sé que anda a mil, y se lo que deben está renegando, por eso no molesto, cuando usted pueda nos juntemos con mucho gusto. Lo mío es una cirugía, no puedo respirar, la vengo pateando desde hace más de dos años, me la curé a la úlcera que estaba dentro de la nariz con medicación y bueno, ahora que estoy en este parate, con toda esta incertidumbre prefiero aprovechar el tiempo y recuperarme algo de fondo, pero no creo que sea mayor. Bueno, van a abrir, una vez que abran y vean ahí si la úlcera está sanada no se va a perforar el tabique, el riesgo es que la úlcera no esté sana y que cuando quieran acomodar el hueso se perfora el tabique, eso sería lo riesgoso, lo demás tendría que salir bien. Y por lo otro, bueno, yo me comuniqué con interpósita persona con el fiscal y todo lo demás, y yo no tengo nada que ver en esa causa, ni lo voy a tener tampoco, y por lo otro sigo en base al lineamiento que supimos acordar, no me meto en nada hasta que usted resuelva que es lo más conveniente que hagamos, pero bueno lo charlamos...” (ver Informe Técnico de Procesamiento de las Telecomunicaciones N° 3968679

No sé con qué fiscal se comunicó, no sé de qué está hablando, no soy comentarista ni exegeta de las opiniones de Cumplido.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime, acerca de si estas comunicaciones fueron en el período en el que refirió que esta persona era confiable, responde: fue un pedido que estaba bajo análisis de que él formara parte del Ministerio, en diciembre se dispone su retiro de la fuerza, son especulaciones que puedo hacer ahora, no tengo nada que decir sobre el particular.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: Su opinión respecto de los hechos. Mucha indignación y frustración, cuando como abogados vemos estos hechos, desde el punto de vista humano es una conducta aberrante, en mi condición de abogado empezamos a ver qué delitos se puede estar configurando. Como Ministro una profunda indignación por los hechos.

¿En cuanto al vehículo? (alude al automóvil facilitado a Cumplido), responde: le pagué la nafta y el seguro San Cristóbal, lo pagaba un dependiente, se le estaba generando un gravamen a una persona que me estaba haciendo un favor a mí. Tuve la expectativa de que procediera correctamente, cosa que no se hizo. Respondía el seguro en caso de accidente. 18.000 pesos salía. Me considero un hombre de bien, ante un pedido de favor que hice, asumí la responsabilidad. Mezzano dijo que le habían hecho reparaciones, no tengo conocimiento. Es un auto ajeno al staff de autos del ministerio, ya sea que se haya comprado por el Ministerio o dados por la justicia. No sé qué reparaciones se hicieron.

Corresponde señalar aquí que es entendible que para evitar un perjuicio a quien ha hecho el favor de facilitar uno de “sus autos en desuso”, se le pague “rentas” y el “seguro del automotor”; pero en esa línea de razonamiento no es entendible que se le pague al usuario beneficiado -en este caso, Cumplido-, “la nafta”; como así tampoco lo propio con las reparaciones, de las cuales declara no tener conocimiento. Todo ello a la luz del contenido de la escuchada grabación de la conversación sobre el punto entre Cumplido y Mezzano.

Continúa su testimonio: ¿Qué información le llegó? Estoy declarando bajo juramento de decir la verdad y lo ratifico, la información que recibí es lo que dije. Yo hablé con el Jefe de policía y me dijo que había sido fidedigna su versión.

¿Cómo tomó usted el tema del arma implantada? Fue devastadora, a un funcionario, a un

hombre de la democracia, es un acto cobarde no asumir sus responsabilidades.

A pregunta de la Sra. Laciari, rectifica y expresa: Yo no pagué nafta, sé que pagó Mezzano dos tickets. No me consta que se hayan rogado nuevos gastos, es un favor que yo hice con un auto que no era mío. No recuerdo quién le hizo entrega del auto.

A pregunta del Sr. Blas Correas: no sé dónde estuvo estacionado el auto, sé que es un Toyota 2011 ó 2012, es color oscuro, no lo recuerdo.

A preguntas del Dr. Gutiérrez, responde: Mario Alberto Valverde, tiene otro vehículo, creo que un Etios.

¿Se lo pidieron a Cumplido? Yo le pedí que” no lo hiciera”, le dije: “Mario ya lo vamos a resolver”, lo más importante es el juicio de Blas, después haremos las gestiones necesarias para que lo restituyan. Creo que Mezzano se lo pidió, creo que de manera verbal.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿Cuáles fueron las medidas o acciones positivas llevadas a cabo para evitar una nueva violencia institucional? Se dictaron protocolos de actuación, uso racional de la fuerza, se modificó el plan de estudios de la Policía de Córdoba, “tiene la carrera más extensa en todo el mundo”, con una fuerte impronta humanista, utilización y manejo del armamento en el último año. Tenemos la expectativa de que las mejoras se vean en un par de años, para que un hecho de estas características no vuelva a pasar. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Tribunal Superior de Justicia. Para el personal de calle, control psicológico y permanente, la policía tiene un gabinete psicológico está abocado, ya no soy el Ministro por lo que creo que es así. Los cursos de ascenso son cada dos o tres años.

¿Después de este hecho advirtió cosas que estaban mal en la policía? No le quepa la menor duda, es porque tenía dos motivaciones, trabajar en todo lo que pudiera para investigar el asesinato de Valentino Blas, si lo logré o no el tiempo lo dirá. Vi el video de los Jefes, no impartieron las instrucciones que debieron impartir.

A pregunta de la Dra. García: cumplí con la orden del gobernador en el sentido de comunicarme con el teléfono aportado, después es obvio que no le dieron la contención

necesaria. No concibo que personal político se constituya en el lugar del crimen porque puede ser perjudicial para la investigación del hecho. Solamente me disculpé con la familia, con el abogado, dejé pasar un tiempo que para mí era prudencial.

El Sr. Blas Correas, le pregunta: el gobernador le dijo que no vaya a mi casa?. Responde: Con Blas Correas padre tuve una amable charla, después se decidió que el encargado de tomar contacto es el Ministerio de Derechos Humanos. Ahora pienso que yo debí haber ido a su casa a dar las condolencias. Nunca el gobernador me dijo que no fuera a su casa, porque el que debía hacerse cargo era el Ministerio de Derechos Humanos, no el Ministerio de Seguridad que era el del problema, eso lo tenía en claro el gobernador que consideró que era un hecho ultrajante contra los derechos humanos. El gobernador no consensúa, él da órdenes que debemos cumplir.

Responde: No sé si es normal que te presten un auto, ocurrió. Valverde confió en mí y me lo prestó. Sigo comunicándome con el gobernador. De las imágenes que se han podido ver y de algunos testimonios, ha surgido un grupo de policías que habían acordado la implantación de un arma. No soy yo quien dicte la sentencia que finalmente dictará esta excelentísima cámara con el Jurado Popular.

A pregunta del Dr. González: Usted se ha referido a Violencia institucional. ¿Eso se puede extender para arriba? Me refiero a la institución de la policía. No es mi función responsabilizar a nadie. Soy un ciudadano común. La circunscribo a los imputados de la causa que forman parte de la institución policía de Córdoba. Ese alcance le doy.

A pregunta del patrocinante de la Procuración del tesoro: ¿es una violencia institucionalizada en la policía, o se circunscribe a determinados hechos puntuales? De ninguna manera hay un acto sistemático de la policía tendiente a llevar adelante estos hechos, hay malos empleados policiales que cometen estos hechos. De ninguna manera puedo involucrar a toda la institución.

A pregunta del Dr. Luna, responde: Mezzano era Subsecretario de Seguridad, vinculado a la

comunidad, todo lo que tiene que ver con los consejos barriales etc. Es hijo de un ex policía, es una forma de tener contacto ya que conoce la idiosincrasia de la policía, trabajó con ahínco, no es un segundo mando. De coordinación y programación etc. Tenía como cometido el tema de la violencia y el delito en los barrios de Córdoba, conoce mucho Córdoba porque es oriundo de acá, tenía buen trato y diálogo con personal policial. Tuvo la oportunidad de desempeñarse en un organismo que se creó, un tribunal que es independiente integrado por miembros del poder ejecutivo, poder judicial y legislativo. Luego se le dio una impronta, en ese antiguo tribunal trabajaba personal policial. Composición ordinaria, cuya presidencia es estable designado por el MPF, un miembro del ministerio de justicia, tres legisladores, un representante de la facultad de derecho de la UNC. Creo que Mezzano es relator, fue una ley dictada posteriormente al 6 de agosto de 2020. Hay policías comisionados, Bustos Pizarro, no recuerdo ese apellido Pacheco, pero no los conozco a todos.

A pregunta del Dr. Gutiérrez: Cuando habla de violencia institucional lo limita a los 13 imputados que forman parte de la Policía de la Provincia. ¿Y a los policías de Chacabuco y Corrientes? Sí. También. Precisamente eso es lo que me ha llevado a afirmar que hubo violencia institucional. Tuve conocimiento a posteriori de cómo fueron tratados los chicos.

A pregunta de la Dra. García: ¿al ser clase media iba a ser más ruido? Responde: sus impresiones corren por su cuenta. Yo siempre tuve una actitud empática con todas las víctimas, nunca mis palabras fueron discriminatorias. Es el mismo crimen, con otra mecánica. A mí toda muerte injusta me parte el alma, se llame como se llame, sea de la clase social que sea”.

Infra abordaré la cuestión del automóvil mencionado, y las derivaciones que a su respecto corresponde efectuar.

Otro de los testigos nuevos propuestos también por los Fiscales de Cámara se trata del ya mencionado entonces Sub secretario de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio de Seguridad, Lucas Sebastián Mezzano, quien al ser consultado sobre sus

condiciones personales, manifestó: así llamarse, DNI 25.734.628, que es abogado, egresado de la Universidad Blas Pascal, recibido en el año 2006, no ejerzo de manera liberal. Tiene 45 años, está en pareja, de hecho, domicilio en calle Betania 2892 de barrio Escobar, soy empleado público del Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad, con el cargo de prosecretario, desde el 28 de diciembre de 2021, con anterioridad estuve en el Ministerio de Seguridad, antes ingresé al Ministerio de Gobierno y Seguridad en el 2018. Antes estaban unificadas las dos Sub secretarías. El ministro era Massei, ingresé con el cargo de Director General de Planificación. Con la división de ministerios (el de Gobierno y el de Seguridad) comienzo a prestar funciones en Seguridad.

En la pandemia ya estaba dividida, estaba prestando servicios en la Sub secretaría. Cuando se dividen los ministerios el Dr. Mosquera pasa de ser Secretario de Seguridad a ser Ministro de Seguridad. El Dr. Massei queda en Gobierno, yo quedo como Sub secretario de Coordinación y Planificación Estratégica. Había un Secretario de Seguridad, pero no cumplía el rol de Secretario de Seguridad, era Vigneta, pero no cumplía funciones relacionadas a su cargo. Dependía directamente del Ministro. Este rol empecé a desempeñarlo hasta que se desencadenó la pandemia. Lo desempeñé hasta que fui propuesto en el Tribunal de Conducta. A la fecha de los hechos estaba en la Secretaría de Coordinación y Planificación. Se lo interroga por los acusados: A la única persona que me crucé en eventos es a Galleguillo, había muchos eventos sociales y allí tenía contacto con el Jefes de la zona. A los otros no los conozco. Se pone de pie. Los observa. No los conozco. Se le exhibe a Wanda Esquivel no la conozco. Se les nombra a los damnificados. No los conozco. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

A preguntas de los Fiscales: mira a todos lados. “No conozco ni tengo vínculo con ninguna de las partes. Yo me reportaba en los hechos al Dr. Mosquera que era el Ministro. A la fecha de los hechos, seis de agosto de 2020, dependía del Dr. Mosquera. Ese día 6 de agosto de 2020, me voy a trabajar, no estábamos en el Ministerio, sino en la Dirección de Tránsito que queda

en calle Castro Barros y cuando llego, el mismo Ministro me dijo que había ocurrido un hecho en la madrugada, que habían matado a un chico que estaba en un auto blanco, que ya estaba en manos de la justicia, que habían evadido un control, que estaba entusiasmado en que las cámaras iban a corroborar todo lo que había pasado. Lo que le dijo la prensa es que unos policías habían matado a un chico. Yo llego a la oficina a las 8, 8:30. No recuerdo si venía de Jefatura o iba a Jefatura, era un caos todo. En mi área el trabajo que se realizaba era todo social, estábamos enfocados en una cuestión de los grupos barriales. Yo llego a Seguridad porque trabajé 8 años en seguridad social, trabajé mucho con Massei y Passerini, tenía mucha vinculación con los movimientos sociales, el trabajo que hacíamos era todo lo relacionado con las copas de leche, Paicor, etc., me gustaba mucho lo territorial, trabajé mucho en la calle, tenía conocimiento social y territorial de la sociedad. El área de incumbencia era: los consejos barriales, se venía implementando un sistema de seguridad ciudadana, se generaban espacios donde participaban la seguridad barrial, las organizaciones barriales etc. Con la policía tenía una relación porque por el tipo de actividades, tenían reuniones casi todos los días de seguridad, a esas reuniones iba personal civil solo o personal policial. En todo lo que hice referencia estaba la policía. Fueron cambiando las personas con las que actuaba, Martín Pinto, con el tema de la pandemia estaba todo parado, se armaban conversatorios para que no se perdiera con la pandemia todo lo que se iba armando. Las cifras que nosotros trabajábamos se usaban para coordinar y planificar todas las actividades. Me aboqué en la entrega de los Ife, ver cómo llegaban las tarjetas al interior, la distribución de la comida en las escuelas que tenían Paicor. El día 6 el Ministro no me conto nada más. En principio no me enteré nada más, yo seguí con mis actividades. Me enteré del arma por el diario, no recuerdo la fecha. No recuerdo si conversé con el Ministro o alguien de mi trabajo sobre este caso. Con Cumplido, que estaba en el área de planificación, Cumplido trabajaba mucho, yo trabajé mucho con Gustavo Piva.

¿Quién lo manda a intervenir en el planteo de retiro de Cumplido? En relación a eso estaba la

posibilidad de que Gonzalo Cumplido se integrara a trabajar en el área, porque era idóneo para trabajar en el tema de la Copa América. No tenía nada que ver yo con esa área, pero el Ministro me mandó a ver qué posibilidad había de incorporar a Cumplido. El Ministro ya había hablado con Cumplido, le tenía aprecio y por eso me encomendó que me juntara con él y viera si se podía gestionar algo, en materia deportiva. Posteriormente, Cumplido había hecho referencia que necesitaba un auto y que si lo que se había hablado en su momento seguía en pie. Piva me dijo que por el hecho lo habían pasado a retiro. Con antelación al día del hecho había posibilidad de que se integrara en la cartera Ministerial abocado a la copa América. Recuerdo haber mantenido diálogo con Cumplido, tuve un montón de diálogo. En cuanto al hecho yo no hablé, salvo cuando por los medios escucho a Cumplido en donde hace referencia a Galleguillo. No era mi trabajo ese. Yo no tenía una relación personal. Yo me reuní con él en una estación de servicio y en mi casa. Hablamos de la copa América, tenía ideas para trabajar en ese sentido.

¿Cumplido pidió el pase a retiro? ¿Sabe si se quiso retirar? Lo que habló el Ministro con Cumplido no me puedo explicar porque no lo sé. Después surgió la posibilidad de que se sumara a la cartera ministerial para cumplir con funciones. Todo lo que hice con Cumplido fueron “instrucciones directas” de Mosquera.

¿Conoce la resolución donde se creaba cargos? Yo no tengo la potestad de crear cargos. Conozco esa posibilidad de resolución. Desconozco si se quiso retirar al otro día, no tengo certezas de que se haya querido retirar. Nunca le dije que se guardara hasta que baje la espuma.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime, responde: la resolución la conozco porque era algo de lo que se había hablado. Era otra área, yo no la cree a la resolución, no sé qué cargo era, el ex Ministro era quien tomaba decisiones, era para el área de seguridad deportiva, creo, no quiero decir algo que desconozco o que sea así.

¿Conoció de él o del Ministro la voluntad de retirarse? estoy tratando de hacer memoria para

ser lo más preciso, era muy cambiante, algunas veces decía una cosa otras otra cosa, era muy cambiante, puede ser que lo haya dicho.

Se leen los chats.

¿Recuerda haberse juntado muchas oportunidades con Cumplido? Recuerdo que sí me junté, el 9/8 a las 13:26 hs.

Responde: Sí, el nro. de teléfono 3517340267, es el mío. Lo que tengo presente es que cuando nos juntamos con Cumplido nunca hablamos de la causa en sí. Lo que si hablamos fue el tema de la grabación que escuchamos en distintos medios. La propuesta de trabajo a Cumplido era antes del hecho, no fue posterior al hecho, cuando yo intervenía era por disposición expresa del Ministro. El tema del auto en una reunión Gonzalo estaba muy mal con un problema personal, habló con el Ministro que decidió que no sea un auto judicial ni de la flota del Ministerio. Después surge que iba a trabajar en la flota ministerial.

¿En cuanto al pago de la nafta? Responde: No sé qué tipo de propuesta se le había hecho, el ministro pensaba que era una persona valiosa a nivel laboral, en un primer momento surgió el tema de la copa América.

Se le lee el chat del día 13/8, a lo que expresa: No le puedo dar una respuesta a eso porque no sé, Cumplido me pidió una infinidad de cosas y yo estaba en actividad. Del auto sí me acuerdo, yo lo que hice fue traer el auto, querían que el auto no fuera ministerial ni institucional. Pertenece el auto a una persona que trabaja en el ministerio de seguridad. La vinculación no la sé, esa respuesta la tiene que dar el Dr. Mosquera.

Se le lee la fs. 16 del informe. Expresa: el sobre con los tickets, me los pasó a mí para que se los pagara, los pagué “de mi bolsillo”, con plata en efectivo, no lo recuerdo. En carácter de un compromiso que había asumido el Ministro.

¿Mantuvo una reunión con él con motivo de una entrevista televisiva? Cuando me enteré que me iban a citar empecé a recopilar información periodística. La grabación que salió públicamente, ocurrió en un bar, le cuento que “voy por disposición del Ministro”, le digo que

si había alguna posibilidad de materializarse (su designación), no se iba a hacer. Cumplido se ofusca. Le dije que se tenía que ir, que había cambiado la situación. Con el retiro voluntario. No sé quién firma los retiros, creo que su cargo era policial, se ofuscó con nosotros porque se había generado una expectativa y no se iba a concretar. Estaba muy enojado, muy dolido. Cuando la escuché en la radio no la recordé y mi percepción fue totalmente distinta a lo que sentí. Era un momento de pandemia, era imposible reunirse en una oficina. Nunca hablé con un fiscal, nunca tuve conocimiento de la causa, no tengo recuerdos de un montón de cosas. Nunca le dije eso a Cumplido. Él lo sabe, nunca le hice un comentario, puede haber sido por cómo habían sido las imputaciones, no recuerdo que Cumplido me haya dicho si yo sé más arriba más todavía. Seguí la causa en los medios de comunicación. No tengo presente que hayamos hablado de Soria y Galleguillo.

Se le hace escuchar el audio de la entrevista. ¿Recuerda haber respondido algo? Cuando lo escuché por los medios fue muy impactante, traté de hacer una línea de tiempo porque no recordaba qué había hablado, ese fragmento es la parte final del audio, cuando él me lo transmitió, no estaba atento, la conversación fue muchas idas y vueltas, no fue algo coherente la reunión, estaba en un estado verborrágico. Yo le dije que iba a pasar a retiro.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: responde: recuerdo que eso fue lo que había hablado en los audios, cuando lo escuché en los medios fue un baldazo de agua fría.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿qué situación había cambiado? A mí me habían pedido que tuviera una reunión con Gonzalo, la tuve, no iba a tener la continuidad que él se había imaginado en la cabeza, yo sabía que lo iba a rechazar, cuando digo que la situación cambió es que debía buscar una salida elegante, que ya no iba a trabajar en lo que se había propuesto. Yo fui a darle esa noticia porque “me lo pidió el Ministro”. Le iba a comunicar a alguien que no iba a seguir trabajando.

¿Le dijo Mosquera cuál era el motivo? No lo sé con certeza, uno de los motivos era que se iba a suspender la copa América. Pero no puedo aseverarlo. Cuando los escucho a los audios lo

recuerdo, estaba haciendo catarsis Cumplido. No me consta nada de lo que dice Cumplido. Es en el mismo marco de lo que me estaba contando, me quería levantar e irme, a mí no me constaba nada de lo que él me dijo. Yo nunca vi ninguna cámara, ninguna imagen, nada. Por lo que acabo de escuchar yo nunca le dije nada. No sé a quién se refiere cuando habla de “ustedes”.

Diálogo del 11 de agosto: estoy tratando de acordarme de lo que escucho. No lo tengo presente. El ministro estaba interiorizado de absolutamente de todo.

¿Cuándo dijo desaparecer qué quiso decir? No tengo respuesta para eso.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿desaparecer como habíamos acordado? ¿Qué habíamos acordado? Responde. la posibilidad de que trabajara en la cartera. Nunca le dije que se vaya a una casa de campo. Me mandaba infinidad de mensajes, yo estaba en plena actividad laboral. Yo no tengo problema en carearme con Cumplido.

Se le hace escuchar el audio del auto donde agradece, de fecha 12 de agosto de 2020 a las 16:03 hs. “Grabación del bar-Entrevista”). Expresa: Recuerdo que fue en un bar. A la siesta. No recuerdo la calle.

Se le hace escuchar el Audio del 30 de noviembre. Lo recuerdo en parte. Es una persona que estaba con un ataque de verborragia y haciendo catarsis. No comparto la opinión de cumplido sobre el personal policial.

Sobre Arnedo: no lo recuerdo. El procedimiento que se hace es por requerimiento del Tribunal, se pasó el requerimiento, lo trabajó un colega, Manuel Calderón, estaba un presidente interino, lo trabajaron entre ambos. Porque nosotros hacemos firmar las resoluciones, las cuestiones se resuelven en 24 horas, en los papeles físicos, está la firma del presidente. No me interioricé de la causa, yo puse la firma en una resolución que ya estaba decidida por otra persona.

Fiscal: Informo al testigo que por lo que surge de la causa, Arnedo no era parte de la dotación del Nueva Córdoba 15.

Continúa el testigo: De la Dirección general pasa un requerimiento y de allí pasa al Presidente, para después mandarnos a nosotros lo que se va a resolver. Yo no trabajé ese caso, así que no podría decirle qué se solicitó. Hay una resolución dictada por los tres vocales, apartándome del conocimiento de esta causa.

López Villagra, refiere: el Tribunal de Conducta “nuevo” toma intervención desde el 28 de diciembre de 2021 y toma intervención en los hechos ocurridos a partir de esa fecha. Lo que es con antelación, tiene intervención el Tribunal viejo. A lo que responde: No sé por qué en este aspecto ellos toman participación. Entiendo que debería entender el otro tribunal.

A preguntad del Dr. Pérez Moreno: Trabajo en dependencias del ejecutivo desde el 2008. La resolución estaba firmada por el presidente Martínez Paz. La firma él solo. Yo solo diligencié la cédula, eso firme yo.

A pregunta del Fiscal: el Tribunal pidió el apartamiento de todas las causas que tengan que ver con Blas Correas. Eso me informaron. La Dra. Becerra era quien presidía el anterior Tribunal de disciplina. Los Dres. Martínez Paz, García y Vidal Lascano el nuevo.

¿Quién es el responsable de controlar que un personal policial que reprobó un examen de tiro siga estando en la calle? El responsable es la Fuerza Policial.

A pregunta del Herrera Martínez: ¿Situación particular administrativa de Gonzalo Cumplido? Tuve que fijarme en los medios porque no recordaba cómo había sido. Entiendo que estaba en licencia, pero no me acuerdo de los pormenores.

¿Por qué le habrían entregado un vehículo? No puedo responderle.

¿Pagó unos tickets? Creo que sí, él me atosigaba por teléfono por un montón de cosas. Sí, se los pagué, puede ser. Estaba la posibilidad de que se sumara a la cartera. No puedo darle una respuesta porque no la sé. La idea era que siguiera trabajando, se necesitaba muchísimo el personal en ese momento.

¿Qué cambio? Responde: Habría que preguntarle al Ministro mañana (en alusión al mencionado ex Ministro Alfonso Fernando Mosquera, que por entonces aún no había

testificado).

Se le interroga por Valverde y responde: Valverde? no recuerdo que yo le haya llevado el auto, yo le avisé que llegó el auto, que había llegado la póliza. Yo se lo pedí al auto, nunca lo devolví, después le dije al ministro y que él se iba a ocupar. Yo se lo pedí telefónicamente. Valverde es un empleado del ministerio, administrativo, en la calle 25 de Mayo. Nunca pasó esto, que yo sepa, que haya autos así. No puedo decir que haya otros autos en manos de funcionarios. Sofía Triani no trabaja en el Tribunal. Hay muchos chicos jóvenes, que tampoco sé quiénes son. No me consta que los demás hayan sabido de algo más. Vignetta era Secretario de Seguridad y había dos Sub secretarias, una a mi cargo y la otra de Seguridad Deportiva. Cada Sub secretaria tenía un rol y una función distinta. Yo tenía más relación con la policía, con el quehacer policial, con la seguridad. Por mi cargo no me enteré más de nada, no pregunté, yo me enteré al otro día.

A pregunta del Dr. Gutiérrez: El cargo de Cumplido había sido otorgado y retirado de la cúpula policial.

¿Por qué se la trasmite usted? Me lo encargó el Ministro.

¿Cumplido tenía experiencia en eventos de multitud? Sí, se cae porque se presumía que no se iba a realizar. No había actos deportivos porque estábamos en pandemia. No sé por qué no se lo llamó, eso lo puede precisar el ministro. No tengo ningún inconveniente en poner a disposición de la cámara mi teléfono. Yo no he podido fijar fechas ni horarios de los mensajes ni llamados, pero con Cumplido no tengo ningún tipo de mensajes, ni el número, lo bloqueé y lo borree

El Dr. Pérez Moreno: El tribunal de conducta viejo dependía del ministerio de seguridad.

¿Quién tenía el nexo o vínculo entre el Ministerio y el Tribunal de Conducta? Yo no tenía relación. El ministro era el Jefe de la cartera. Depende del ministro, yo no tuve participación así que no tengo conocimiento de eso. Conmigo nunca tuve una indicación al respecto. Sé lo que es la función, pero nunca fui nexo. El tribunal anterior aplicaba medidas cautelares. El

Tribunal nuevo no depende de un ministerio, el presidente fue propuesto por el MPF, hay vocales. No se depende de un ministerio. No sé de qué se encarga.

Soledad Laciari: ¿quiero saber por qué dijo que el asesinato de mi hijo fue un pijazo para todos? Primero, me quiero disculpar por el término, el término que usé fue porque nunca me había imaginado un hecho así, ni en mi peor pesadilla, nos afectó a todos, a cada uno de distinta manera. Fue inentendible el proceder de la policía, en el asesinato.

Se le hace escuchar el aludido audio de la grabación de la conversación que mantuviera en el bar con Cumplido.

¿A qué se quiso referir con eso del Tribunal de Conducta Policial, con las causas que estaban frenadas y que iban a empezar a salir? Responde: Alfonso es el ministro, cuando hablo de pijazo es porque los afectó muchísimo. Lo que quise decir es que se iba a ir a otro poder, y de las causas que se estaban moviendo es que debían salir varias cuestiones para que las causas pasaran al otro tribunal.

¿La injerencia? No iba a depender más de un ministerio de seguridad, nunca tuve conocimiento del tribunal. No recuerdo en qué contexto lo dije. Sí, es mi voz.

Audio: cuando llega el auto se lo comunico a Gonzalo (alude a Cumplido), responde: no sé quién lo lleva, no recuerdo quién me dijo que había llegado el auto. Me pregunta cosas que pasaron hace “muchos años”. Estaba el auto guardado en la cochera externa, estaba en la cochera del Centro Cívico. Físicamente estaba en el cívico y de allí lo iban a llevar a un taller. No estuvo guardado y así como lo llevaron lo trasladaron a un taller.

¿Dice lo acaba de hacer guardar? Yo nunca lo vi, nunca pude guardarlo. Estuvo ahí.

Responde: Palomeque es un compañero de trabajo. Del Ministerio, no sé qué tiene que ver con el auto. No me consta que sea familiar de Valverde. No hice la gestión de ningún tipo de identificación en los papeles, no me consta quiénes hicieron los papeles.

Lo otro que le había preguntado era el tema de los tickets, para combustible del vehículo, responde: A mí nunca me los dieron en mano a los tickets. Entiendo que es así. Valverde es

un empleado administrativo del Ministerio. Palomeque no sé qué cargo o rango tenía, no recuerdo si era asesor. Yo tenía auto propio y provisto. Cuando llego al Ministerio me dicen que tengo la posibilidad de usar un auto, desconozco de quién es. Gonzalo permanentemente me pedía tickets, pago de multas, de todo.

¿Con quién gestionaba los tickets futuros para nafta? Eran permanentes los pedidos, de tickets, multas etc. Los primeros los pagué yo. A los otros puse una persona: Víctor, él los receiptaba. Desconozco quién los pagaba, entiendo que el ministro. De las multas me pedía saber si podía hacer un descargo, no lo hacía porque no era mi función. El último audio es del 12 de agosto de 2020. Las fotos del vehículo también son del 12 de agosto a la tarde. No recuerdo en qué momento se entregó. No puedo precisar en qué condiciones estaba el auto. No sabía qué auto iba a ser. Esos mensajes son cuando llegó el auto. Desconozco quién pagaba el seguro.

A pregunta del Dr. Luna: yo pertenecía a la planta política, no soy planta permanente. Sí, fui de planta permanente cuando entré al Ministerio de Desarrollo Social. Dejé el ministerio de seguridad porque me propusieron para integrar el nuevo organismo. No rendí concurso, conversé con quienes iban a ser las nuevas autoridades.

Carencia de capacidad técnica. No lo puedo contestar. Con la ley nueva trabajo todos los días. Con Arnedo no puedo especificar qué pasó porque no trabajé en dicha resolución, pasó solamente para diligenciar. No la leí. Estaba firmada por el Presidente. No lo vi. No advertí nada raro.

A pregunta del Dr. Cafure: No conozco a Walter Eduardo Soria, ni tampoco sobre su carrera. No conozco sobre los hechos por los cuales están en juicio.

A pregunta del Dr. Sonzini Astudillo: Cumplido era una persona que no estaba en actividad laboral y llamaba por diversos motivos. Llegaba un momento en que no lo escuchaba, era una persona normal. No fabulaba pero era muy verborágico, no conozco que se haya querido quitar la vida.

A pregunta aclaratoria del Suscripto: Era común que por orden del ministro se entregara un vehículo? Responde: “no, nunca lo había visto”.

A pregunta del Fiscal, acerca de si los tickets se pagaban con plata del Estado? No me consta, los primeros sí los saqué de plata de mi bolsillo. Entendía que iba a ocurrir eso, no lo sé con certeza.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: No tengo respuesta. No me consta que Cumplido sepa algo, desde lo personal esto era algo que queríamos que se resolviera cuanto antes. No podía entender que haya mostrado los mensajes, creo que era una cuestión de despecho, sabe que yo no soy una persona pública. No hay lógica, la verdad, no le encuentro lógica a ese supuesto complot judicial, policial y político. Si yo hago un careo con Cumplido no serviría para la causa, prefiero no verlo nunca más a Cumplido, porque él me trajo y me expuso estar acá sentado, si tengo que hacerlo lo hago pero prefiero no hacerlo.

A pregunta del Dr. Gutiérrez: A los días que se produce el cambio del órgano independiente. No tengo fecha. Días antes que ocurriere. Se sabía que iba a haber un traspaso de funciones.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: Cumplido no alcanzó a cumplir tareas.

Los tickets “los pasé” por orden del Ministro. Los tickets que yo pagué no me los restituyeron. Después me desentendí. Porque el Ministro me dijo que se iba a ocupar del tema. Valverde nunca me recriminó del auto, trabajaba cerca mío. Tiene otro auto. Sabía que el auto era privado, nunca le pregunté a Valverde sobre el tema del auto.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: yo, físicamente no se lo entrego. Creo que era modelo 2010 ó 2011. No sé qué documentación se le entregó. Estábamos en plena pandemia.

A pregunta del Dr. Luna, acerca de su nombramiento en el Tribunal de Conducta Policial, responde: Yo debo haber tomado conocimiento un mes antes, se estaba trabajando en eso. Nunca me imaginé que iba a tener como destino el tribunal.

Al igual que los ya analizados casos anteriores -de las entonces más altas autoridades de esta Provincia en lo atinente a Seguridad/Fuerza Policial: Gustavo Marcelo Vélez Gustavo César

Piva y Alfonso Fernando Mosquera-, lo propio ocurre con este funcionario -Lucas Sebastián Mezzano- que por entonces se desempeñaba como Sub secretario en el Ministerio de Seguridad. Evidentemente impreciso (no recuerdo, etc. etc.), lo cual se verifica con el repaso de la filmación de su testimonio, que lo muestra como evadiendo las respuestas, para nada directo, contradictorio en sí mismo, reiteradamente expone que se trató de un caso inusual el asesinato del joven a manos policiales, definiéndolo como un “pijazo” y agrega: “nunca me había imaginado un hecho así, ni en mi peor pesadilla, nos afectó a todos, a cada uno de distinta manera. Fue inentendible el proceder de la policía, en el asesinato”.

Es decir: algo inusual. Y sin embargo arguye que nada más averiguó al respecto: “Yo tenía más relación con la policía, con el quehacer policial, con la seguridad. Por mi cargo no me enteré más de nada, no pregunté... No conozco sobre los hechos por los cuales están en juicio.

Lo propio arguye sobre la entrega de un automóvil que “estaba en la cochera del Centro Cívico” y del pago del combustible al por entonces Comisario Mayor Gonzalo Cumplido, al alegar: “Nunca pasó esto, que yo sepa, que haya autos así. No puedo decir que haya otros autos en manos de funcionarios; que no era común que por orden del Ministro se entregara un vehículo, que nunca lo había visto”.

Accionar en el que según la grabación de la conversación (de la que reconoció su propia voz - ver supra su contenido-) Mezzano tuvo un rol eminentemente activo y a más, también lo presenta como un caso inusual; pero sin embargo igualmente aduce falta de memoria; veamos: “cuando llega el auto se lo comunico a Gonzalo, no sé quién lo lleva, no recuerdo quién me dijo que había llegado el auto. Me pregunta cosas que pasaron hace “muchos años ... No recuerdo que yo le haya llevado el auto”).

Corresponde señalar que no fueron “muchos” los años que pasaron, tan solo algo más de dos, poco tiempo -según nos informa la experiencia común- para no recordar circunstancias inusuales -como las así rotuladas por el propio testigo y aquí tratadas-.

Asimismo, en cuanto al pago de los tickets habla de un número plural y de una notable cantidad, a punto tal que tuvo que encargarse de ello a una persona, expresando: Eran permanentes los pedidos, de tickets, multas etc. Los primeros los pagué yo. A los otros puse una persona: Víctor, él los receptaba. Desconozco quién los pagaba, entiendo que el Ministro”: reiterando acerca de si los tickets se pagaban con plata del Estado? ...Entendía que iba a ocurrir eso, no lo sé con certeza”.

Ya hemos analizado precedentemente, lo declarado al respecto por el entonces Ministro Alfonso Mosquera, evidenciándose que no hay coincidencia en ambos relatos (sobre todo en el aspecto de la cantidad de tickets). Ahora bien y tal lo peticionado por la representación del Ministerio Público Fiscal, por no ser objeto materia de este juicio lo relacionado al verdadero origen y consecuente verdadera titularidad del rodado y de los fondos con los cuales entonces se pagaban sus tickets de nafta; corresponderá a los jueces técnicos abordar y resolver la correspondiente remisión al Fiscalía Instructora, en la pertinente cuestión de la presente. Aspecto en el que resultó más claro quien diera a conocer esta circunstancia inusual de estar utilizando él mismo, un automóvil provisto por orden de un Ministro de la Provincia y que también se le pagaban los tickets de combustible, Así, el mencionado Gonzalo Leonardo Cumplido, al comparecer al Debate y ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, que es retirado de la fuerza policial de esta Provincia. DNI 20542972, tiene 53 años de edad, nacido en Córdoba, es divorciado. Vive en Los Glaciares, manzana T lote 11 barrio La Reserva, Córdoba. Le dieron el retiro obligatorio 17 de enero de 2021. Función de Sub director General de Seguridad por la Capital, Zona Sur (percibía salario como Comisario General, pero no tenía ese rango). Pero cuando se lo retiró fue con un grado menor, Comisario Mayor. El 6 de agosto tenía esa función. La desempeñaba desde hacía dos años. Tiene 32 años de antigüedad en la fuerza. Ingresó en 1989 a la escuela Gral. San Martín, egresó como Oficial Ayudante en 1991. Hizo la carrera en Capital. En algunas ocasiones tuvo trabajos en el interior. Estuvo en 27 lugares diferentes. Está culminando Lic. en Seguridad

(haciendo la tesis, Univ. Nacional de Villa María). Técnico Superior en seguridad Pública, técnico en relaciones públicas. Actualmente es Asesor consultor empresario en materia de seguridad. Se le nombra a los acusados. A Gatica creo haberlo tenido de Oficial jovencito, por mi extensa carrera podemos haber compartido operativo, pero no los conozco. Se pone de pie y los observa, al verlos reconoce a Soria, Galleguillo, Gatica y González. Su conocimiento es estrictamente funcional. A Wanda Esquivel no la conoce. A Gómez tampoco lo conoce. Se les nombra a las víctimas. Los puedo haber visto en la prensa. No tiene ningún tipo de parentesco o vínculo. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

A pregunta del Fiscal Hidalgo: “a la fecha del hecho 6/8/20, mi función el 6/8 era Sub director general de la zona sur. El director general era Gustavo Piva y mi par para zona norte, era el Comisario mayor Turi, quien se encontraba de licencia. Quiero explicar cómo funciona orgánicamente la Policía. Había en ese entonces un Ministerio, en ese cargo estaba el Sr. Mosquera, como Secretario de Seguridad estaba el Dr. Lucas Messano. Después viene el Jefes de policía Gustavo Vélez, Sub Jefes Pablo Arregues, directores generales (conforman el estado mayor) una dirección de investigaciones: Mercado, de telecomunicaciones: Salgado, de recursos humanos: Liliana Zárate Belletti, departamentales norte y sur(24 depts. por el sur y los restantes por el norte) administración y logística: Darío Gaitán y la dirección de seguridad Capital: Comisario Mayor Gustavo Piva. Estos cargos tienen rango de director general. Tienen la política y gestión de su sector. Como Sub director general de la zona sur yo estaba a cargo. La Fuerza tiene una organización piramidal, estructura orgánica. De mí dependían 3 direcciones: a cargo de Comisarios mayores o Comisarios Inspectores. Zona Centro, Sur y Oeste. Cada una tiene Jefes de Distrito. Centro: dto 1; Sur: Dtos 4, 5 y 6; Oeste: Dto 2 y 3. Después de este estamento vienen las comisarías y algunas Sub comisarías. Este sistema funciona las 24/7 hs. los 365 días. Mi horario de trabajo comenzaba a las 5’30 y nunca terminaba antes de las 00. En días hábiles. Y nunca dejaba de atender los días

inhábiles. Operativamente funciona así de lunes a viernes. Las noches se hace un turnero de 20 a 7 hs. y de 8 a 8, para que el personal afectado todo el día pueda ir a descansar y quede alguien siempre a cargo. Al turnero lo hacen los directores de zona.

Esa noche quién estaba a cargo?. En el Distrito 3 (comisarías 19,20 etc.) en los últimos 20 días se habían suscitado delitos muy importantes, hasta muertes. A razón de esa problemática, todos los Distritos tendrían un Comisario Inspector y Comisarios y Sub Comisarios. En Distrito 3 tenía que haber dos Oficiales de turno. Esa noche en el turno estaban Galleguillo y Crio Inspector Soria. Galleguillo tenía a cargo las 3 zonas. A razón de la problemática del Distrito 3 se designó un Comisario Inspector solamente a cargo del Distrito 3.

¿Cómo fue anoticiado del episodio y qué directivas dio? Soy una persona que transitó su carrera y tuve desempeño honorable, dedicado. Esta imputación me arruinó la vida. Sostengo que soy víctima de un complot político, policial y judicial. La madrugada trágica llegué a mi casa a las 23.30 hs. después de una larga jornada, me preparaba para cenar. Atender las demandas de 3.500 hombres, 300 barrios, con dos celulares no hay cómo dar abasto. La situación delictual en la Provincia estaba descontrolada. Llegué saturado porque no paré. Permanentemente recibía reportes. Recibí un llamado de Galleguillo comentándome un incidente de un asalto a un colectivero en zona sur, fue herido de disparo en el pie. Me ocupé de eso, hablé delegado de UTA, etc. Porque una situación así significa un potencial paro de transporte. Y traté de ir a descansar, siempre me medicaba para ir al dormir. 01.08 aproximadamente recibí una llamada de Galleguillo.

(Fiscal proyecta la sábana de llamadas).

Me dice Jefes, esperen que consulte mis notas.

A pregunta del Fiscal, manifiesta: ratifico lo que declaré en el fuero anticorrupción.

Ocasión en la que expresó: “que es su voluntad declarar y contestar preguntar. Luego manifestó: “Durante mi función, el horario laboral comenzaba a primera hora del día y terminaba muy tarde. Esa noche, llegué pasada las 23:30hs. y luego recibí un primer llamado

del Crio. Insp. Galleguillo. Hago la salvedad, que tras la recurrente sucesión de hechos de relevancia en esa zona, desde hacía 10 días por orden de la Superioridad, se reestructuró la organización respecto a los Superiores de turno de la policía, en el ámbito de la capital. Debe entenderse por Superioridad los Jefes policiales con determinada función, entre los que hay Comisarios y Sub Comisarios. Respecto a la Dirección General de Seguridad Capital es distinto el trabajo, se trabaja full time. Se arranca muy temprano en la mañana y se termina a muy altas horas de la noche. Para que se tenga un panorama, existe una estructura compuesta por Superiores de turno a cargo de 13 Distritos policiales, 2 Sub direcciones generales, direcciones, 46 comisarías distribuidas en la ciudad, Sub comisarias, patrullas y dependencias complementarias para las tareas operativas. La Dirección de Seguridad Capital, durante una jornada tiene 8.500 efectivos policiales en actividad como fuerza efectiva. Desde las 20hs. a 07:00hs. los días hábiles, de lunes a viernes, se prevé que haya Superiores de turno, hay Oficiales Jefes (Comisarios y Sub Comisarios) y Oficiales Superiores (que son Crios. Insp. y mayor). Se entiende que el personal perteneciente a la Dirección General de Seguridad Capital, son miembros del estado mayor. Mi cargo es uno de los dos, de la Dirección seguridad capital, que tiene Sub direcciones generales, las otras direcciones generales no lo tienen. Ese puesto lo venía cumpliendo desde hacía dos años, al momento del hecho. Durante una jornada en el horario entre las 20hs. y las 7:00hs, hay Superiores de turno a cargo, es decir hay Comisarios Inspectores por zona (que abarca 2 o más Distritos). Previo a ingresar al turno se realiza una reunión y se les da directivas respecto a lo que hay que hacer. Los sábados, domingo y feriados los turnos son de 24hs. (de 8 a 8hs.). Además de esos Comisarios Inspectores de turno, está previsto la designación de un director de zona comúnmente, un Comisario mayor, por toda la capital. Eso responde a que son efectivos con experiencia y suficiente nivel jerárquico para resolver cualquier tipo de situación que ocurra en el horario que sea, ya que los Superiores no pueden estar en todo. En el caso particular del hecho de Blas (ocurrido en los Distrito 3, y 4, y el 1 jurisdicción zona oeste sur y centro) se

venían sucediendo un sin número de hechos relevantes (como el hecho de Santa Isabel, donde delincuentes efectúan un disparo en la cabeza a la víctima). Por ello, en esa zona de la ciudad se había determinado la necesidad de incorporar a dos Oficiales Inspectores por zona, por eso estaban esa noche Galleguillo y Soria, en esa función. Volviendo al hecho, esa noche llegué pasadas las 23:30hs. Aclaro que poseo dos líneas de teléfono (personal y policial), y comúnmente en mi función tengo 3.500 hombres a cargo. Mi función incluye no solo la seguridad, sino también la logística, recursos humanos, la gestión y planificación operativa, emergente y posterior, etc. No termino nunca de atenderlo del día. A las 00hs. aproximadamente recibí un primer llamado de Galleguillo, informándome que un colectivo había sido baleado en el pie, en ocasión de robo, lo que suele devenir en un paro del transporte público y demanda inmediata de seguridad por parte de la sociedad. Le impartí directivas de que asistiera correctamente, activara el servicio de emergencia de la propia empresa, entre otras cuestiones. Luego, él me dice que no podían () armar operativo grande, o de saturación, atento a que los delincuentes ya se habían fugado, estaban en zona inhóspita y sin luz. Entonces les dije que se ocuparan de llevar al damnificado al centro médico. Seguí con ese tema, luego cené. No había dormido todavía, estaba escuchando la radio policial. Luego hablé con delegados de la UTA. Pasadas las 01:00hs. me vuelve a llamar Galleguillo, y me dice ‘tengo un hecho grave, un chico muerto’. Naturalmente entendí que había un choro muerto, pero luego el Comisario me dice que no. Le pregunté: ‘quién lo mató?’ Y me respondió: ‘Nosotros?’ y luego me relata las circunstancias del hecho. Me dice que en un Fiat Argo blanco se conducían 5 jóvenes, 4 hombres y una mujer, que el auto salía de parque horizonte por Av. El Tirol. Al llegar a Av. Vélez Sarsfield tienen una discusión de tránsito con dos sujetos a bordo de una moto, que según entendían eran sujetos que le iban a robar, donde uno de ellos le tira una patada al auto y le rompe el espejo retrovisor. Que siguen por Vélez Sarsfield hasta circunvalación. Se van peleando, la moto sigue, los del auto siguen unos metros más y antes de Canal 8, en Vélez Sarsfield, en una estación de servicio de gas, antes

de llegar a un control policial establecido estratégicamente, donde se encontraban apostados dos policías, también en moto, doblan en U. Era un puesto de reten, designado especialmente para transporte público de pasajeros, planificado e instalado previamente. Los jóvenes van por esa dirección, y la moto sigue por circunvalación. Los jóvenes al ver el control policial giran en U y vuelven al centro. Los motoristas pasan el control, vuelven y entrevistan a los policías del puesto y le dicen que habían queridos ser asaltados por unos 5 ó 6 tipos en un auto blanco con vidrios polarizados y que podrían estar armados. Eso fue entonces lo que se irradia por frecuencia policial para que tuvieran en cuenta a ese vehículo. Galleguillo le comentó también que había escuchado a un Jefe decir, que tuvieran en cuenta el auto para el control. Le dice también que por el centro de comunicaciones (hoy 911), ya habían comenzado a coordinarse el operativo. Que desde allí habían avistado que el auto pasaba por rotonda las Flores por Av. Vélez Sárfield hacia el centro. En ese lugar hay un viaducto, luego a unas 7 cuadras, en ese sector había dos patrulleros del CAP de la zona (no reten armado previamente). A criterio personal de ellos armaron un retén, explicándole Galleguillo que esos dos móviles cerraron la vía y que al avistar el auto al llegar al lugar del control, él disminuyó la velocidad y luego arremete y pasa. Me relata que las dotaciones estaban conformadas ambas por un hombre y una mujer. Que los hombres propinan disparos al auto una vez que pasa por el lugar. Según Galleguillo, habrían efectuado cinco disparos en total, que creía que uno de los efectivos disparó cuatro veces y el otro una vez. El auto no se detiene y se pierde del sector. El vehículo se les va por Venezuela (paralela a Plazas de las Américas), y salieron a buscarlo. Después lo vuelven a avistar en Plaza España por el sistema de domos, donde del auto se bajan dos personas, dos jóvenes de atrás, y finalmente lo ubica personal de las motos en calle Corrientes y Maipú. Mientras él relataba esa película, lo notaba sumamente sobrepasado y exaltado, entonces le dije que pisara la pelota, que se tranquilizara y verían qué pasaba. Me continuó relatando que cuando ese vehículo llega a Maipú y Corrientes, había un joven conductor, con una chica que lo acompañaba, y otro joven en la parte de atrás. Me dijo que según el personal

actuante, allí el joven que estaba en el asiento trasero ya estaba fallecido producto de un disparo. Al preguntarle quiénes participaron, él manifestó que era sumamente confuso, porque había habido un silencio de radio durante un tiempo considerable, por lo que él ya estaba haciendo bajar a todos los Superiores de calle y a todo el personal de la zona, para entrevistarlos y que le dijeran qué había pasado. En eso le comenta que él pudo entrevistar al que manejaba y a la piba, y comentaron que un rato antes habían estado en una cervecería de Barrio Güemes, sociabilizando y que después se habían ido a la casa de uno de ellos en Parque Horizonte. Que no habían parado en el control porque se asustaron. El que manejaba dijo que el auto era de su mamá y que tenía miedo que si lo paraban le sacaran el auto. Yo le pregunté cómo lo notaba al conductor, a lo que Galleguillo dijo que estaba con halitosis alcohólica y alterado. Ante eso le dije que se tranquilizara, que el hecho ya estaba consumado. Además le había comentado el Comisario que personal de la Dirección Gral. de Investigaciones de la policía ya estaba trabajando en esto. Esa dirección trabaja bajo órdenes del Director General de investigación, del Sub Jefes y Jefes para determinadas cosas y responde a pedidos de la Fiscalía. Es decir que ya estaba trabajando personal de investigaciones, quienes se manejan con turnos, hay personal de turno, que generalmente es un personal Sub alterno, y por toda la Dirección general hay un Oficial Jefes o Superior de Turno. Desde mi experiencia, cuando un hecho de esta magnitud ocurre, el Jefes del centro de comunicaciones, de inmediato le informa al director Gral. de capital, al Jefes y Sub Jefes de policía, que generalmente intentan llamarlo por teléfono, o mediante mensaje si no responde. Eso es inmediato, porque si hay repercusión periodística, y se enteran primero hay una reprimenda. Yo descarté que ellos ya estaban enterados, ya que se hace con inmediatez, es una tarea que le corresponde al Jefes del centro de comunicaciones, y hasta el propio Ministro estaba al tanto. Eso funciona así protocolarmente. Aunque el 101 me debió llamar a mí y no me llamaron y comúnmente me deben llamar a mí. A esas personas, con suma celeridad se les informa lo que tiene el personal de calle, y se lo complementa con cosas de interés, como ser

registros fílmicos de los domos, etc. que complementan la información. Cuando Galleguillo termina el relato le pregunto si quedaba algo por hacer, ante lo cual me explica que ya había pasado un tiempo largo, más de una hora del hecho. A esto yo lo corroboro después, al hablar con la mamá y el hermano de Blas, quienes me cuentan que ellos esa noche se enteraron por el papá de uno de los chicos, quien les había avisado antes de las doce de la noche. Entonces a la familia le habían avisado antes de las doce de la noche. Otra cuestión que me dice Galleguillo, es que ya le había avisado al Comisario Gral. Piva, ante lo cual le doy una reprimenda porque primero me tendría que haber dicho a mí. Entonces minutos antes de hablar conmigo tuvo que haber tenido una extensa charla con Piva. Durante la conversación, le dije a Galleguillo que fuera al centro de comunicaciones y que Soria se quedara en el lugar de los hechos para que quede todo a resguardo, le dije que “no se cubriera a nadie”, y que conservaran la escena del crimen porque el hecho ya estaba consumado. Después yo lo llamo a Piva, ya que era mi Jefe, y él ya estaba al tanto de todo. Me dijo que era increíble lo que había pasado, que había sido gravísimo, y que él ya le había avisado al Jefe, Sub Jefe y al Ministro también. Entonces yo me desligué de eso, ya que me ha tocado informar en otros procedimientos, pero corresponde hacerlo respetando la cadena de mando, hacia arriba. Cuando Galleguillo le dice eso, le pregunta quién era el fiscal, y le respondió que no sabían. Entonces lo determiné posteriormente, no recuerdo cómo hice pero averigüé que era el Dr. José Mana. A él yo lo conocí en la función, unos meses atrás de ocurrido este hecho, en una entrevista que tuve en su Fiscalía, en el marco de una colaboración por la problemática que hay en el Parque Sarmiento por las reuniones de gente en motos, toma de alcohol, drogas, etc. Como yo conocía bien el fenómeno por haber sido durante años, encargado de esa jurisdicción fui a hablar con Mana y Garzón, que era el fiscal especial por el tema de las manifestaciones. A partir de esa reunión nos comenzamos a manejar regularmente con Mana, él se sorprendió sobre mi conocimiento sobre el tema y me dijo que a partir de entonces yo lo manejara, ya que le daba plena confianza. Después se hicieron operativos ahí, yo fui en

primera persona y quedó articulado que todos los jueves se haría el operativo. Cuando esa noche yo logro determinar que era él el fiscal, trato de hablar con él por teléfono y no doy con él, en cuatro oportunidades al menos lo intenté, pero no doy con él. Entonces ya estaba todo anoticiado, porque los colegas de investigaciones ya estaban, y no hacen nada si no está anoticiado el fiscal primero, hay protocolos, le informan a su director general y al fiscal de turno. Eso debe estar documentado en el libro de Homicidios. Después que me relatan todo eso, me quedo escuchando la radio, a los minutos me vuelve a llamar Galleguillo, que me dice 'tengo otra peor, apareció un arma', es un mamotreto que encontramos en el lugar donde baleraron al chico', es decir un arma no operativa, calibre 22. Entonces le dije a Galleguillo que la secuestre él, ante lo cual dice que no puede porque otro personal ya la había secuestrado y ya estaba registrado por el domo. Luego le pregunté de dónde salió? Y me informa que según el personal policial actuante habían entrevistado a un sujeto que iba en otro auto detrás del Argo, que habrían visto que desde adentro del Argo arrojaban una bolsa. Entonces le dije que eso parecía una mentira grande como una casa, y que tomara nota de todo el grupo de personas interviniente así les hacía un llamamiento a que digan la verdad, concretamente le dije 'que no sean tan estúpidos, van a terminar todo presos, que digan la verdad de lo que pasó'. Galleguillo me dijo que ellos se habían cerrado en su testimonio de que tenían a la persona que había dicho que arrojaron el arma. Galleguillo cuenta que había ido al centro de comunicaciones y había visto que el personal actuante levantaba una bolsa y se la muestran al personal de cámaras, pudiendo terminar todo el personal actuante. Entonces le dije que no tocaran nada y que buscaran a todos los que directa o indirectamente participaron, que los identificaran. Ante esto Galleguillo le dijo que ya lo estaba haciendo con la colaboración de Soria. También le impartió como directiva que por favor ubicaran a los familiares de B., que consiguieran el teléfono porque era su intención comunicarse con ellos, a lo que Galleguillo le dijo que creía que los parientes y la mamá andaban por ahí, que estaban por las cercanías queriendo acercarse al cuerpo de su hijo. Por último le dije que

todos los intervinientes del turno que estuvieron en la zona antes durante y después se trasladaran a Homicidios y se pusieran a total disposición de la justicia y se encargaran en forma paralela de la contención de la familia. Ante esto el Comisario dijo que se ocupaba. Por radio escuchaba que seguían trabajando. Luego intenté comunicarme con Mana nuevamente, después que terminó todo, y no pude, ya estaba por entonces, el personal entregando el procedimiento. Otra de las cosas que le ordené fue que el procedimiento sea entregado por un Oficial Jefes, no Sub alterno. Del accionar de Galleguillo y Soria, ellos cumplieron al pie de la letra lo que les ordené, lo que no hicieron o no pudieron hacer, fue la correcta contención de la familia de la víctima. Luego, durante la madrugada Piva me imparte directivas, vía telefónica y por mensaje de texto, le hace saber que por orden del Jefes de policía se prepara para atender a la prensa. Aclaro que siempre estuve muy expuesto públicamente, desde siempre. Al ser éste un hecho consumado no era responsabilidad mía, mi presencia en el lugar iba a condicionar a las áreas de investigación, por eso decidí actuar objetiva y neutralmente, para ser totalmente transparente, por esa razón entendí que no debía asistir porque ya el hecho estaba consumado y estaban actuando las personas competentes. Yo no evadí ninguna acción e informe lo poco que supe a mis Superiores. Estos, Piva, Jefes, Sub Jefes, Ministro de seguridad, seguramente tenían más información de la que yo contaba. Le pregunté a Piva si él iba al lugar del hecho, y dijo que no, por el lugar donde se domicilia, en Biale Masse. Me dijo que me preparara para atender a la prensa, a lo que me resistí, entre otras cosas porque yo no estuve en el lugar de los hechos, y no había podido hablar con el fiscal quien es el que autoriza a hacer las declaraciones o no. Siempre primero hablo con el fiscal, y si el autoriza hago declaraciones, sino, no. A esa altura llovían llamados periodísticos porque tengo buena relación con los medios de prensa desde siempre, muchos de ellos tienen mi número. Luego me entra un mensaje del ministro de seguridad, y como siempre, la comunicación fue a mi teléfono personal. Él me dijo que no hablara que no me metiera, algo así dijo. Pasados los minutos, Piva me manda un mensaje, diciendo que el Jefes de policía pedía que fuera yo el

que hablara. El ministro después me dice que según le informaron, el Jefes de policía se había comunicado conmigo, pero eso no había sido cierto ya que el Jefes en ningún momento había hablado conmigo directamente, siempre lo hizo a través de Piva”. Preguntado por la instrucción a instancia de los abogados defensores si con posterioridad al evento donde resultó muerto Blas, ocurrieron hechos en Córdoba similares o graves como este y, en su caso, si al lugar del hecho asistió el Director, Sub director general de seguridad, el Jefes, Sub Jefes de la policía y/o el director de Homicidios, dijo: que puede mencionar tres hechos de trascendencia pública y de gravedad, sucedidos después del hecho donde resultó el fallecimiento de B.C.: 1) cuando mataron en barrio Alberdi a un policía retirado, lo asaltan, lo balean y lo matan, 2) el caso de otro policía retirado, que fue asaltado en Bella Vista, mientras transitaba en su motocicleta de noche y 3) la muerte del chofer del colectivo en zona sur. En ningún caso se acciono algún supuesto manual de buenas costumbres, que obligara a concurrir personalmente a ninguno de los Superiores referidos, es decir en ninguno de esos hechos se hicieron presentes ni el Director General de Seguridad Capital, ni el Sub director correspondiente, ni el Jefes de Policía, ni mucho menos un director general. Preguntado por la instrucción si existe un Protocolo de actuación que indique obligación alguna para el cargo que revestía en la oportunidad a comparecer personalmente en el lugar del hecho, respondió: que no hay nada que así lo ordene, ni antes ni con posterioridad al hecho de B.C. Preguntado por la instrucción, a instancias de la defensa, si en algún momento, desde la primera comunicación de Galleguillo durante esa madrugada se pudo comunicar con el fiscal Mana, dijo: que NO. Pero ya no podía evadir a la prensa, yo no quise hablar con la prensa porque no estuve en el lugar y no había hablado con el fiscal, pero logré alinearme, hice declaraciones admitiendo el hecho donde se habría utilizado indebidamente el armamento por parte del personal policial y afirmé que todos los intervinientes estaban a disposición de la justicia, que no se había encubierto ningún tipo de acto y que se identificó correctamente a todos los intervinientes, se resguardaron los medios de prueba y que todo estaba a disposición de la

justicia en la sede de homicidios. Una vez en la sala de prensa, Galleguillo y Soria, me cuentan qué habían hecho, pregunté por la mamá de B., y me dicen que estaba en la Unidad Judicial. Después cuando terminé de hacer las declaraciones a la prensa, concurrí a la Unidad Judicial de Homicidios, a buscar a la mujer, pero no la encontré. El Comisario General Mercado me informó que había estado con familiares de B., pero no con los padres y que ya se habían retirado. Atento a ello le dije que alguien se tenía que contactar con los familiares, pero me dijo que me despreocupara. Quiero manifestar también que hablé con el ministro Mosquera antes de salir a los medios, y le dije que Mana no atendía. Primero me dice que no atiende a la prensa y después me pide que sí lo haga, que a mí me iba a salir bien, que me jugara por él, que él se encargaba del tema con el fiscal. La prensa quería hablar con el ministro o el Jefes de policía, pero aun así tuve que salir hablar yo, a pesar que me preocupaba sobremanera no haber hablado con el fiscal y no haber estado en el lugar del hecho. Después de eso se comunicó conmigo el fiscal Mana y me dijo 'qué huevos que tenés, le pusiste el pecho y te felicito'. Me dijo que ya estaba al tanto de todo, que me quedara tranquilo, que me admiraba, y me dio las gracias por todo. Yo le dije que quería contarle mi versión, pero dijo que no hacía falta que lo acababa de ver en las declaraciones periodísticas, que no me había podido atender por encontrarse en otras ocupaciones. Después le aviso por mensaje al ministro sobre esta comunicación con el fiscal, y él se sumó a la felicitación. Preguntado por el Fiscal de Instrucción si atento a su experiencia, actuó como debía, y cómo lo ha hecho en casos anteriores, dijo: si, no fui un cobarde, tengo 32 años en la fuerza, si hay algo que sé es lo que hay que hacer, tuve 27 destinos en mi carrera, no le esquivé nunca a ningún problema. Galleguillo y Soria cumplieron lo que yo ordené, y gracias a que ellos hicieron lo que hicieron, ahora el Fiscal y el Juez tiene todas las herramientas para investigar y esclarecer el hecho. Por último quiere agregar que se quedó con el número de teléfono de la mamá de B., y en su momento le pidió autorización a Mosquera para ir a hablar con la mamá de B., pero éste le dijo que no fuera, ya que la mujer estaba haciendo política. Sin embargo, pudo al tiempo

hablar con la mujer y pedirle disculpas no de manera personal sino de forma institucional” (ver: declaración de imputado efectuada con fecha 28/05/2021 por ante el Sr. Fiscal de Instrucción en lo Penal Económico de Segunda Nom. de esta ciudad de Córdoba en autos: “ACTUACIONES LABRADAS POR DESGLOSE DE LOS AUTOS CARATULADOS ‘ALARCÓN, JAVIER CATRIEL Y OTROS P.SS.AA. HOMICIDIO CALIFICADO, ETC.’ SAC PENAL 9609210 – EN RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN COMISARIO MAYOR GONZALO LEONARDO CUMPLIDO” - SAC N° 9951141).

Continúa su testimonio en el Plenario: “El primer llamado es por el tema del colectivo, había que trasladar a la persona a un centro asistencial. Es un hecho importante porque cada vez que sucedía un hecho así generaba un paro de transporte. Me vuelve a llamar y entre otras cosas me dice tenemos un hecho grave, lo asocié al hecho del chofer. Me dice que hay un chico muerto. Pensé que era un delincuente, le pregunte cómo fue, qué pasó, y Galleguillo me dice que fue nuestro personal, me cuenta del Argo, con 5 personas, cuatro varones y una mujer, salen de Tirol, habían tenido un inconveniente con una motocicleta, los de la moto le propinan una patada al espejo retrovisor, la moto pasa de largo, los ocupantes del rodado doblan en u, donde estaba apostado un móvil, que tenía la premisa de controlar el transporte público de pasajeros. Doblan antes del control y se vuelven hacia el centro. Los de la moto entrevistan al personal del móvil, y le dijeron que personas que ocupaban ese vehículo los habían querido asaltar. Aparentemente eso le dijeron. En el puesto de reten, en Canal 8 se los avista, supone que algún personal policial debe haber irradiado al 911. Galleguillo dijo que habría habido un mensaje de un Jefes de calle, que se condujeran con precaución, les dijo que eran sujetos armados. Podrían ir sujetos armados que lo tuvieran en cuenta para el control. Los habrían avistado por las cámaras de las flores. Se dispuso el retén, no sabe quién dispuso eso. 3515116266 es mi teléfono personal. No recuerda el provisto por la policía. Ocurrido el hecho, entrego el teléfono y nunca más tuve acceso al mismo. El primer llamado es del colectivo, segundo: el avance del hecho.

Se le exhibe el listado de llamados.

No recuerdo bien si yo lo llamé a Galleguillo o él a mí. En su primera llamada Galleguillo me dice que los jóvenes habían pasado por el control de Vélez Sarsfield, dobló en “U”, aparentemente cuando vieron el control, cuando van para el centro se encuentran con los dos móviles, que era un control eventual. Se observa venir el vehículo, estaban integradas por un varón y una mujer, cuando el vehículo se aproxima se le hace señas de que pare, acelera y pasa, se dan vuelta y propinaron disparos de arma de fuego, me dijo 5 disparos, uno habría tirado 4 y el otro 1, se va el vehículo, llegan a inmediaciones de Plaza España, ahí se bajan dos personas, sigue la marcha hasta la Clínica Aconcagua, siguieron y que personal policial en motos logra ubicar el auto, allí se encontraban el joven que manejaba, una jovencita y atrás un joven aparentemente sin vida

A preguntas aclaratorias del Dr. Jaime: las precisiones concretas me las dio en los dos llamados. Lo noté sumamente sorprendido, la situación que estaba viviendo lo preocupaba, me decía: Jefes esto no me cierra, de lo que me están contando y lo que ha pasado y no puedo determinar quién ha intervenido. En una segunda instancia, le di directivas pese a estar en mi casa. Me dice que estaba consumado, yo fui el último en enterarme en la cadena de mando. La comunicación policial es inmediata, todo lo que aquí ha pasado, el Centro de comunicaciones tiene información simultánea de lo que va pasando, los Jefes informan qué está sucediendo a sus Superiores, si alguien ordenó el retén, si había sospechas de quien iba en el auto debe quedar grabado en el centro de comunicaciones, si hubo directivas deben haber quedado grabados. Si el hecho se suscitó en Vélez Sarsfield, si le dijeron al control que los habían querido robar, deben haber dado información por su jurisdicción, cada punto de la ciudad tiene su radio y sus operadores, lo que informan un Distrito no lo escuchan los otros, si estoy en el Distrito 2 no escucho lo que se dice en el 3 solo lo del 2. Alguien debe haber irradiado al centro de comunicaciones.

¿Esa noche se irradió el episodio de los disparos? Según me comentó Galleguillo había

registro radial del incidente con los motociclistas, de la entrevista a ellos, comunicación de un Jefes para tener en cuenta el vehículo para el control y después cuando llegó al lugar se encuentra con la escena. Dijo que se le estaba haciendo sumamente dificultoso averiguar lo que había pasado.

Desde dónde llamó Galleguillo?: no lo sé. No sé si en Vélez Sarsfield o Chacabuco.

A pregunta aclaratoria del suscripto: no, no entró por frecuencia comunicación de disparos.

Le contó Galleguillo quiénes le llamaron a él? No.

Se le exhibe el registro de listado de llamadas telefónicas (“sábanas”) oportunamente incorporado, en el que obran: 1) 3512414770 -JORGE GALLEGUILLO -3541656858 -SUB CRIO RIVAS (Superior de Turno del Cuerpo de Vigilancia). LLAM E (entrante) 6/8/2020 00:29:14 hs (38” de duración); y 2) 3513034598 JORGE GALLEGUILLO 3513602030 DIEGO MÁRQUEZ GÓMEZ LLAM E (entrante) 6/8/2020 00:29:54 (29” de duración).

El testigo continúa declarando: Deduzco que uno puede ser Jefes de Compañía del Cuerpo de Vigilancia y el otro Oficial Superior de Turno. Galleguillo no me contó de esas llamadas. Seguramente estaban comunicándose con Galleguillo para tratar de anoticiarle. Galleguillo me decía: no podemos saber qué es lo que ha pasado acá. Hay un momento con un vacío de radio, un silencio, sin que podamos saber qué ha pasado. Yo tengo un concepto de Galleguillo y Soria, para mí son funcionarios de excelente trayectoria, en ningún momento pensé que ellos me podrían estar mintiendo. No dudé de sus dichos ni creí que me pudieran estar engañando o mintiendo. Sí me sorprendía de Galleguillo que tenía actitudes de preocupación en exceso y algunas cosas lo sobrepasan. Cuando me relata que había un vacío lo tranquilicé y le dije, pisemos la pelota, el hecho ya está consumado? Sí, totalmente consumado. Me dijo está trabajando Policía Judicial, Investigaciones. Listo, tranquilo le dije. Si esto es tan confuso, te vas inmediatamente al centro de comunicaciones, te pones a ver todo lo registrado, domos, cámaras de móviles, escuchas grabaciones de frecuencia radial, qué tiene registrado el radioperador, porque si se acciona de buena manera todo lo que hace el personal

de calle debe tener registro en la central de comunicaciones.

¿Qué información le faltaba a Galleguillo? ¿Le contó lo del famoso mamotreto? en la primera comunicación, me dice que personal policial de la patrulla había disparado, herido, finalmente matado, me vuelve a llamar y me dice Jefes, tenemos algo más. Tengo algo peor. Aparte de esto hay un arma. Esos jóvenes son delincuentes? No, son chicos. Hay un arma. De quién? Es un mamotreto que está en una zona. Le dije: secuéstrela vos. Me dice Galleguillo: no la puedo secuestrar porque mirado el procedimiento y el registro de las cámaras, el personal actuante hace un rastrillaje, la encuentra y la hace registrar con las cámaras. Eso está dentro del procedimiento.

Le dijo quiénes hicieron el rastrillaje? No, no dieron precisiones. De hecho, nunca supe cuántos eran los policías ni quienes participaron de ese procedimiento. Le dije: Galleguillo, júntalos a todos ya y que te digan la verdad de lo que pasó, porque nos da dudas. Jefes, ya los reuní y me dicen que desde un vehículo que pasó detrás del Argo pasó otro vehículo y tiraron algo y tendrían el testimonio de una persona que vio que pasó eso. Jefes, esa es su verdad, que es un arma que tiraron; que un vehículo que venía detrás del Argo, observa que del Argo arroja una bolsa que después tenía el mamotreto ese. Le volví a preguntar y Galleguillo dice que esa es su verdad. Frente a esa verdad estamos frente a funcionarios policiales que saben lo que deben hacer. Le ordené a Galleguillo que vaya al centro de comunicaciones. Que Soria se quede en el lugar para conservar la escena del crimen, traten de identificar a todos los que participaron del hecho. Dijeron: nos está resultando muy dificultoso porque llamamos a los Jefes y nadie nos dice. Que tengan tutela de los bienes de los que participaron y que se dediquen a la contención de los familiares de las víctimas. Gracias a Galleguillo y Soria tuvieron los fiscales toda la prueba a disposición. El hecho no sé a qué hora se produjo, tengo dos versiones. Una que me dio Galleguillo cuando me llama y los videos a los que tuve acceso cuando personal trabaja en Chacabuco. Yo recibo la llamada tipo 1.10 de la mañana. Cuando tuve reunión con la madre y hermano de B. me comentan que a ellos les avisaron

antes de las 0.30. Solamente tuve comunicación con Galleguillo. A Soria recién lo veo en la sede de la Jefatura cuando iba a ejercer como vocero. Sostengo que hicieron lo que yo ordené porque cuando el hecho está consumado, la policía administrativa queda excluida de cualquier tipo de participación. La policía de calle queda a cuidado del lugar del hecho, pero no tiene ningún tipo de injerencia.

Fiscal hace exhibir imágenes del Móvil 8723 para que diga si sigue pensando que actuaron bien. Si Galleguillo, Soria y Quiroga actuaron bien como Jefes.

El testigo responde: Actuaron conforme a mis directivas y no las pudieron cumplir ciento por ciento, acá se sabrá. Su accionar de custodiar la escena del crimen e identificar a todos los que actuaron directa o indirectamente, hacer las comunicaciones, llevarlos a la sede policial, sin tapar ni encubrir nada, así lo hicieron ellos.

¿Cómo sabe que salvaron la escena del crimen? Si el móvil que participó del tiroteo quedó ahí, participó del patrullaje, y ya se sabía por frecuencia radial. A esa hora ya se había irradiado. Responde: hay un hecho totalmente consumado, las tareas de resguardo no le competen ni a Galleguillo ni a Soria.

A pregunta aclaratoria del suscripto, responde: cuando hablo de escena del crimen, me refiero a la escena primaria, donde se producen los disparos. En Vélez Sarsfield. Allí ya estaban los investigadores trabajando.

Afirma que trabajaban bien, que ya estaba Policía Judicial y los investigadores ¿De dónde afirma que ya estaban en Vélez Sarsfield? Por los dichos que me comunica el Comisario Inspector Galleguillo.

¿Sabe, le consta a qué hora se dispuso la consigna en Av. Vélez Sarsfield? No.

¿A qué hora se enteró González y a través de quién que los dos móviles habían disparado? No sé.

¿Sabe cuándo se enteró Galleguillo y qué información tenía? No. Todo lo que puedo haber sabido del hecho, fui la última persona en la cadena de mando que se entera del hecho.

Debieron comunicarse del centro de comunicaciones y nunca lo hicieron. El único reporte fue de parte de Galleguillo y por una charla en la sede de la Central, en la madrugada, cuando lo vi a Soria. Todo lo que noté de Galleguillo es que estamos frente a un hecho grave, con irregularidades, muchas dudas. Se me achaca que no fui al lugar del hecho, que no comandé. Yo comandé las acciones, no las evadí, no encubrí. Mandé hacer cosas puntuales y entiendo yo que hicieron de esas directivas las macro, las pudieron llegar a cumplimentar para que hoy se pueda haber identificado a todos los policías que directa o indirectamente tuvieron intervención, entiendo que en ningún momento se les pasó por la cabeza ser cómplices de un encubrimiento, esa es mi apreciación. Galleguillo tuvo que convocar a otros Jefes de calle porque no podía identificar a todos los que participaron.

El Dr. Pérez Moreno expresa: En un programa periodístico, Otra vuelta de tuerca le preguntaron y dijo que esa noche detectó irregularidades y que lo iba a decir en el tribunal. Que las diga. Responde: Las irregularidades, cuando uno tiene semejante conflictividad en el procedimiento uno trata de ubicarse en la escena del suceso. He cumplido todas las funciones policiales y sin dudas era sumamente dificultoso porque ahí había una verdad que es la que esgrimía el personal actuante, lo que le relataban a Galleguillo que había pasado. Era el personal policial que estaba en el lugar y le comentaban lo que había pasado y después tendrían que entregarlo en sede judicial. Sin dudas que noté que Galleguillo estaba en una conflictividad porque la verdad que le decían y lo que él veía, no concordaba. El hecho es confuso desde su comienzo hasta el final. Es un hecho totalmente inevitable. Es evitable!! quise decir. Cualquier Superior de Turno, que no es Jefe natural del personal actuante, entra en situación de conflictividad, por el silencio de radio, secuestro de arma, que se irradia que iban delincuentes y después eran jóvenes, después un muerto. No debe haber sido nada fácil para Galleguillo y Soria. En el mundo entero, si va conduciendo y hay un móvil policial que lo para, hay que parar. Las razones para no parar las sabrán los jóvenes.

El personal policial que actuó sin ningún tipo de amenaza inminente que motivara el uso de

su armamento. Estaba capacitado, entrenado para accionar? No lo sé, hay que preguntárselo a ellos. A la luz de los hechos puedo decir que el personal policial no estaba debidamente capacitado, ni entrenado, ni actuaron correctamente.

A pregunta aclaratoria del suscripto sobre si en este caso, ¿en el procedimiento hubieron irregularidades?, que las enumere una a una, responde: 1- mal accionar en el uso del armamento; 2- si se plantó un arma; 3- debilidad en el procedimiento en la contención de la familia y las víctimas; 4- asistencia médica una vez ubicado el vehículo; 5- no se tomaron las medidas para llevarlo al médico.

A pregunta del Fiscal: ¿se preservó la escena del crimen en tiempo oportuno? No tengo conocimiento acabado de cómo sucedieron los hechos, Galleguillo y Soria habían hecho lo que a su alcance estaba, sobre el accionar de los policías que intervinieron no puedo dar respuesta. Los móviles pueden llegar a tener un teléfono con la base de datos. Yo contesté una pregunta sobre si había una frecuencia privada y dije que sí. Los móviles tienen un equipo base que están las frecuencias policiales y una frecuencia alternativa, privada con el centro de comunicaciones que les permite tener una comunicación con un Superior de la zona, no sé si queda grabada. Lo que se hace son dos cosas, se usan los canales normales y la información sea certera. Si hay información que debe ser alternativa debe ser por orden de un Superior. Las directivas son generales, se les indica que en su accionar operativo debe ser por frecuencia, si se informa por privado debe ser por la reserva de la víctima, o por una orden específica del Superior (por ejemplo: cuando está saturado el canal). Galleguillo me dijo que ya le había informado a Piva, cuando me dice esto lo reprendo porque yo soy su Jefe natural, lo mismo yo me comunico con Piva y él me dice que ya estaban todos informados, sabían todo, antes que yo, sin duda. En el centro de comunicaciones tienen un director, Sub director y Jefes de turno, los primeros que se enteran son el Superior de Turno, hace un análisis de lo que está pasando y se lo pasa a las máximas autoridades de la fuerza, Sub director general, director de zona, Jefes de Distrito. Ellos pueden ver las filmaciones, escuchar las grabaciones,

en este caso en particular, todo lo que allí pasó les fueron pasados al Jefes de Policía, Sub Jefes y por entonces al Ministro. Sobre todo por este hecho. Sin dudas sabían sus Jefes lo del arma, lo del tango. El Superior del 101 puede ir haciendo un reporte, un anticipo de lo que está ocurriendo. Se va informando con inmediatez, después se va nutriendo con la información complementaria. La experiencia me lo dice así. Hubo casos en donde yo mismo me tuve que comunicar con Jefes, ministros etc. A mí nunca me llamaron del centro de comunicaciones, cosa que debieron haber hecho. A los demás Jefes supongo que le deben haber informado en forma escueta, a veces por la gravedad del hecho, se lo reportan por un teléfono particular. Siempre está en duda en la policía que los teléfonos están pinchados. Yo no tengo dudas que a mí se me informó el 5 por ciento de lo que allí pasó, estoy seguro que ellos tenían más información de lo que había pasado. Escucho la frecuencia 3, 4, 1 y Centro de Vigilancia, cuando Galleguillo me da el reporte el hecho estaba consumado, la balacera, el descubrimiento del arma ya estaban consumados, el auto había sido encontrado, y V. ya estaba muerto. Cuando Galleguillo me comunica el hecho ya estaba totalmente consumado. No recuerdo haber escuchado operar a Gatica, era Jefes de patrulla del Distrito 3. Es uno de los 3.500 dependientes. Galleguillo no me dijo que estaba interviniendo Gatica. Ludueña era el Jefes de Distrito 3, desconozco qué información recibió, no sé si Quevedo se comunicó con él.

A pregunta aclaratoria del Suscripto, sobre si se enteró en alguna de las tres llamadas que tuvo con Galleguillo del hallazgo del arma, responde: estoy seguro que fue en alguna de las comunicaciones.

El Fiscal informa que a la 01:14 fue el hallazgo del arma. A pregunta del Dr. López Villagra: Fue una sorpresa peor que el relato, que a pesar de todo lo que estaba pasando, estaba el encuentro del mamotreto, arma fuera de circuito. Cuando me lo comenta, pregunto de quién, aparentemente la arrojaron en una bolsa del Fiat Argo cuando se fugaban del control. Si me estás diciendo que no son delincuentes esto no me cierra, si es así, júntalos a todos ya, que te

digamos la verdad qué pasó, me dice Galleguillo que no puede juntar a todos los que intervinieron, mi directiva fue: secuestrala vos. Me dice que no pudo porque ya estaba dentro del registro fílmico y del hallazgo. Otro procedimiento. Le dije que trataran de que todos los que intervinieron, los identificara, pusiera a resguardo sus elementos personales y los trasladaran a la justicia. Sobre lo de que se lavaron las manos, nuestro personal está con una debilidad atroz en cuanto a los conocimientos, capacitación. Debilidad insalvable. Yo lo hice saber a esto.

A pregunta aclaratoria del suscripto acerca de las debilidades, a quién hizo saber esto?, responde: Se lo hacía conocer al ministro Mosquera en persona, a los Superiores cuando me daban la oportunidad. Yo no integraba el estado mayor policial, pero en algunas ocasiones se nos consulta y ahí siempre decía esto.

¿Dejó constancia? No, tenía charlas permanentes con él. He participado de reuniones Oficiales de trabajo con Superiores de la fuerza y con ese ministro. Al ministro fue en el ámbito de Jefatura en reuniones Oficiales y en charlas formales e informales con el ministro.

¿Frente a terceros? Sí, con él y su segundo Dr. Mezzano y allegado a la capacitación de la policía barrial. Ellos podrían dar fe.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime, qué le dijo el ministro? No tenía una buena relación con mis Superiores. Siempre fui una persona que por mi accionar sufrí un montón de destratos. Trabajaba por mi vocación de servicio. Lamentablemente en ese grupo nunca fui aceptado. Destratos, porque yo era el que molestaba. Nunca fui obsecuente, no era de sentarme en una mesa de trabajo y decir que todo estaba bien. Me mataban una persona día por medio. Tengo 365 comisiones encomendadas por el ministro de manera personal. Él me llamaba siempre con el teléfono personal. Me ha encomendado operativos innumerables porque era su hombre de confianza operativo. Decía que yo le había enseñado. Le enviaba una planilla con los índices delictuales de toda mi zona, ¿me decía cómo estamos? Y yo le respondía Dr. nos están llevando Córdoba. La gente está mal, no hay clima laboral, sobrepasados. Me decía: vos

porque sos un rebelde, el Jefe dice que todo está bien. Vos sos el único que me reclama. Bueno, es mi manera de trabajar. Esos reclamos fueron siempre, desde el momento que lo conocí. Fueron antes de la causa Blas y después le reclamé algo mucho más gravoso. Tuve comunicaciones por mensaje con el Ministro, y reuniones en su despacho. Después del lamentable hecho, concurrí a una reunión en su despacho, que estaba en Av. Castro Barros, le comenté y le dije que esto podía volver a pasar y al tiempo volvió a pasar, con el hecho en el otro pueblo. En Paso Viejo. En esa charla me dijo cosas lamentables. Recuerdo cómo estaba vestido, pantalón marrón, polera, zapatos marrones y cómo gesticulaba. Impotencia y bronca sentí.

En este estado la querellante particular Soledad Laciari solicita, que diga las palabras del ministro en la reunión en calle Castro Barros. Hay comunicaciones anteriores y que yo quisiera que se conozcan. Responde: sí, y posteriormente al hecho tuve comunicaciones de texto y telefónicas con Mosquera. Después de ocurrido el hecho, con lo confuso, inexplicable, mal accionar, me quise comunicar con el fiscal de la causa. Entiendo que son los que comandan las acciones. Me anoticié que era el Dr. Mana, con quien había tenido intervención en el trabajo, en el parque Sarmiento. Lo había entrevistado, fuimos atendidos por él y el fiscal Garzón. Se sorprendió por mi conocimiento de la problemática. Quedé desde ahí con un contacto estrecho con el doctor. Me pedía durante la pandemia autorización para hacer compras o algo. Tengo registro de eso. Entonces, cuando me entero que era él, intenté llamarlo a su número personal en reiteradas oportunidades. No pude. Comencé a recibir mensajes de texto de Piva transmitiendo que por orden del Jefe de policía yo tenía que dar declaraciones en la prensa. Me negué porque no había estado en el lugar de los hechos y segundo que no había hablado con el fiscal y no tenía directivas expresas de dar declaraciones. Si un fiscal no ordena, estamos incumpliendo y entorpeciendo la investigación. Yo me negué a la orden de Piva. Transcurrieron los minutos y muchos periodistas con los que tenía contacto cotidiano me empezaron a llamar. Insistencia de Piva, me dijo: salí, salí, salí y

das declaraciones. Transcurrió la madrugada, empiezan a llamar medios. Desde el centro de prensa nos dicen: vos sos el vocero. Yo decía que no me autorizó el fiscal. Me comunico con el Dr. Mosquera vía teléfono. Entre los mensajes que le envió “tuvimos una madrugada de terror, el hecho del chofer baleado, remisero asaltado, y este hecho, todo mal”. Gonzalo, me dice Mosquera: el fallecido es pariente de Falucho Laciari, preparate porque es un hecho lamentable son de clase media y los quilombos van a ser muy grandes. Contesto los mensajes. Empiezo a tener que atender a la prensa. Eran las 5 de la mañana y supuestamente el Jefe me había puesto de vocero. Mosquera me dijo que el Jefe me había dicho que era el vocero y le dije que: mentira, que no me había dicho nada. Llegué a la Oficina de prensa. Me reencontré con Soria y Galleguillo en la oficina de prensa. Me cuentan algunas cosas más. Mientras estábamos frente al TV vimos declaración de Mosquera a Canal 12, una escueta declaración. Inmediatamente me llama a mi tel. personal y me dice: Gonzalo, prepará un buen operativo, poné las vallas porque vamos a tener quilombo porque mataron a un pibito de clase media. Acabo de dar declaraciones a Canal 12. Si Ud. ya habló no me corresponde dar ningún tipo de declaración. Respiró hondo. No Gonzalo, si no salimos a declarar va a ser peor. El Jefe de policía debería estar acá, hacer contención a los familiares y dar información, por qué yo, si detestan que yo declare. No Gonzalo, jugatela por mí, hablá vos con la prensa. No hablé con el fiscal, le digo. Y ahí me dice: no, del fiscal déjamele a mí, vos despreocupate que del fiscal me encargo yo. Dos veces me lo dijo. Tomé coraje porque no era nada fácil, hecho irregular, no tenía herramientas suficientes, no había visto filmaciones, grabaciones, solo tenía la versión de Galleguillo. Fui a la sala de prensa, atendí a los medios, traté de hacerlo lo mejor que pude. Sin ocultar nada ni justificar el accionar. Muchos periodistas decían, ¿por qué te mandaron a vos? Me dijo que el Jefe no habla porque no sabe. Volví a la salita, me sorprendió el Dr. Mana a mi teléfono y me dijo: “qué huevazos que tenés, te acabo de ver en la declaración periodística que diste en la tele”. Le dije a Mana: Dr. disculpe, llamé varias veces, me ordenaron dar declaración sin la autorización de Ud. Necesito que Ud. escuche las

versiones que yo tengo de los hechos. Mana me dijo: Despreocupate, vos no tenés ningún tipo de responsabilidad. Despreocupate, ándate a dormir tranquilo y te mando un abrazo. Inmediatamente le mando un mensaje a Mosquera, contando la llamada de Mana. Deben estar los registros en mi celular personal y policial. Esto fue el 6 de agosto antes de las 8 de la mañana. Pasaron las horas, el Jefes y Sub Jefes de policía en turno, evadiendo su responsabilidad funcional no se presentaron nunca a su despacho, sino que me dejaron solo en la central. Se quedaron escondidos en algún lado. Entraron en la Jefatura después de las 10 cuando todos los periodistas y familiares de Blas se habían reiterado. Le pedí a Galleguillo que diera buena contención a la familia y obtuviera contactos. Sub í para tratar, al despacho de la UJ, y no estaban. Sí, estaba Mercado, en Investigaciones. Hay que ubicar a los padres, algo. Despreocupate que ya lo hicimos nosotros. Le dije: alguien tiene que hablar con la familia, atenderlos. Vos despreocupate, ya lo hicimos o lo vamos a hacer nosotros. Bajé, quedaba algún periodista, ya no tenía más energías por la bronca que tenía. Después me enteré que Piva estaba en su despacho desde las 6, pero no salió en ningún momento. Con este destrato, yo tenía despacho en la comisaría 1º, volví, me contuvo el pequeño grupo de trabajo que yo tenía. Al mediodía recibo llamado del Sub Jefes. Me dice a las 14.30/15 en mi despacho. Le digo yo mañana tengo un operativo de control urbano. En esa época teníamos los mega operativos, especialmente en asentamientos marginales. Tenía organizado para ese finde. Me dijo dos y media en mi oficina. Al ratito me llamó y me dijo la vamos a hacer corta. Los acabamos de pasar a retiro a Piva y a Turri que estaba de licencia. Y no te vamos a pasar a retiro a vos porque sos un tipo que labura y a vos el ministro te quiere. Te tomas licencia hasta fin de año y después te vamos a buscar un lugar. Le digo: Uds. fueron unos tremendos cagones y no me voy a esconder a ningún lado. Yo me paso a retiro voluntario. Uds no tienen dignidad, vos te escondiste, los otros también. A la tarde recibo el llamado del Jefes. Por qué te enculas? Me dijo, y le digo: Ahora apareces??? Vos sos el Jefes de policía, vos deberías haber abierto el despacho, que te peguen un cachetazo. Apareciste a las 11 cuando ya había

pasado todo. Bueno, no me faltes el respeto. El Alfonso (nuevamente alude al entonces Ministro Mosquera) te quiere mucho y no te vamos a retirar. Tomate licencia y después vemos qué puestito te damos. Yo pedí pase a retiro voluntario. La hicieron y me la enviaron. Fue jueves a la tarde. Viernes a la noche, el Dr. Mezzano me llamó a mi teléfono celular diciendo que por favor no me fuese de retiro. Dije no quiero saber más nada con vos, Mosquera, ni ninguna de estas personas, son unos atorrantes, no me quiero juntar con nadie. No te podés ir, sos el más responsable. Por favor acepta reunirse con el fiscal. Le digo que no. Me manda un mensaje el ministro pidiendo que revea mi situación de pase a retiro y lo acompañe en su gestión. A tal punto que insistía en no reunirme, me llamaron innumerables veces ese fin de semana. Fue entre el 6 y 9 de agosto. El ministro me pedía encarecidamente que no me fuera y aceptara un nuevo cargo policial. Yo respondía que no. Cargo de Coordinador general entre la policía y el ministerio de seguridad. Creía que por mi capacidad era el indicado y que dependiese de él, asesor operativo para el diseño de todas las facultades, auto, despacho; para poder ocupar ese cargo debía irme de licencia de nuevo, hasta que bajen las aguas me decían. Me llaman de nuevo y me piden que me junte a tomar un café. El domingo a la mañana me junto con el Dr. Mezzano, en su domicilio particular, en Alto Verde, en una reunión de dos horas. Destaca mis valores, que era el más leal, el menos político. Lamento de por vida haber aceptado esa reunión, fui el lunes al despacho alternativo (alude al de Av. Castro Barros). El ministro sabe que yo había aceptado la reunión, entro a la reunión, el Dr. Mosquera tenía un chupin marrón, unos mocasines marrones, querido amigo nos demos un fuerte abrazo, te agradezco de corazón que hayas venido, me decía que yo era un amigo, que quería trabajar conmigo. El otro día me trató de miserable, de indigente (alude a días anteriores a su testificación). Le dije que necesitaba ver a la familia de Blas, se paró a distancia se apoyó de mano y me dijo: Gonzalo vos no vas a ningún lado, esa señora está haciendo política con Cossar, a mí no me importa, le dije, yo necesito verla; me dijo: vos no vas a ir a ningún lado. Empezó a decirme que le iba a pedir al Gobernador la remoción de la

cúpula y que yo fuera designado. Le dije que no me interesaba porque ellos no tienen palabra. Me dijo que vaya, que recapacite, que me iba a firmar el pase. Me fui de licencia, desistí del pase a retiro, se quedó sin efecto mi pase voluntario, si lo pido pierdo mis licencias, cedía un capital muy importante. No puse el valor plata de por medio sino que me había dado asco lo que viví. Quedamos en que me iba a proveer de un vehículo Toyota Corolla, que todavía lo tengo. A los 40 días iba a trabajar con él, no me dieron respuesta, pedí una respuesta y una reunión y no me la dieron. Me la dieron después, venía de una reunión, le dije que me iba a terminar jodiendo la vida, me dijo que era un amigo, que nunca me iba a fallar, tengo la directiva del Gobernador que no te vayas a ningún lado. Le dije que iba a volver a pasar esto, me dijo que iba a hacer una restauración del daño, si pasaba de nuevo. A mí el caso B. me jodió mi proyecto de gobernador, así me dijo. Yo le dije que debía preocuparse de la cuestión humana, vos no entendés como funciona la política me dijo. Posterior a eso, vi que la cosa estaba muy mentirosa, que lo que me dijo era para mantenerme callado, me citan dos veces más en noviembre y después, en la estación de servicio Shell en el Tropezón, ahí me empezaron a decir que debía irme de retiro porque ya no me podían sostener, le reclamé. En una segunda oportunidad en un bar de Alta Cba., me dicen que me iban a pasar a retiro, me anticipó Mezzano: qué pasa si a vos te llegara a imputar el fiscal?!, porque me va a imputar a mí el fiscal?, si ustedes son los responsables, le dije. Si te llegan a abrir las causas del Tribunal de Conducta, pero si te abren una causa, así me dijo. Pasó esa charla, me salió el retiro obligatorio en un rango menor al que tenía; el 17 de marzo, a tres meses, me citan del Tribunal de Conducta, me imputa Mana solamente a mí y el Tribunal de Conducta me cita con mi abogado defensor; ya jubilado, voy por una supuesta causa de un supuesto acoso laboral. Voy al decreto del gobernador, no tengo ninguna causa pendiente ni ninguna causa en el tribunal de conducta policial. A los tres meses sale la imputación de Mana, y del Tribunal de Conducta.

Blas Fernando Correas solicita la palabra y dice: yo informé que tenía una causa por acoso y

que había sido cajoneada.

El testigo dice: cuando digo que hay un complot político judicial policial, tengo mis sospechas, estoy bajo tratamiento psiquiátrico y psicológico, sé que lo más gravoso es la muerte de su hijo, sostengo que esto se pudo haber evitado; actores morbosos maliciosos se complotaron para arruinarme la vida, tuvieron atributos para engalarme así yo relegaba mi salida de la fuerza, tengo el decreto donde se me ofrecía un cargo de nexo entre el ministerio de seguridad y la policía, me dejé engañar por esto, para que yo no declare lo que hoy; cuando ingresé, se me preguntó, cuando ingresé a la sala qué sentía, siento dolor y pena tremenda, si ese recurso humano hubiera estado debidamente capacitado, esto no hubiera pasado, si se hubiera enseñado bien. No sé si las pruebas son tan contundentes, si se va a poder determinar lo que ocurrió, sé que Galleguillo y Soria no me mintieron, son excelentes funcionarios, no encubrieron, los sobrepasó, son víctimas como yo de este complot policial, están privados de su libertad por un mandato político, a ustedes los quisieron conformar, para que se queden tranquilos de que altos Jefes policiales estaban imputados. El ministro dijo: “al fiscal lo manejo yo”, y es así, Mana. Me mandaba saludos para el fiscal, hubo un mandato político y orquestaron todo para terminar imputándome a mí, no entiendo por qué fueron exclusivamente a mí, si todos los Superiores sabían antes que yo. Nadie de mi nivel jerárquico tiene esa obligación, porque es jerárquicamente imposible. Galleguillo y Soria tienen la experiencia para resolver lo que ocurre en la calle, no es necesaria mi presencia en la calle.

A pregunta de Pérez Moreno: ¿cuál es el hecho al que debe comparecer Ud.? Ante un hecho consumado debe trabajar la Policía Judicial y la policía investigativa lo que estaba haciendo. En hechos anteriores cuando se dé suma gravedad. Creí que lo más conveniente era no contaminar el hecho. Con Soria hablé al último, di directivas a Galleguillo, identificar a los que directa e indirectamente habían participado, poner al cuidado sus elementos personales, trasladarlos a la sede judicial, brindar colaboración a Policía Judicial, identificar y contener a las víctimas. Ir al centro de comunicaciones y ver los registros fílmicos y radiales, para que

vean qué había pasado. Supongo que habrán dado otras directivas que desconozco, cuando yo tomo conocimiento yo doy estas directivas. En la práctica policial se pueden hacer estas diligencias para recabar información. No dije manipular, para obtener información, no se puede llevar nada, la única salida de eso es a requerimiento judicial, pero sí se le permite como Superior ver esa información para tener un panorama completo. No recuerdo después, cuándo me llamó de nuevo Galleguillo, si luego de producirse el rastillaje y cuando encuentran el arma. Galleguillo me dice que el personal actuante le manifiesta que un testigo le dijo que había visto cuando tiraban el arma. Seguramente esos datos, siendo el registro de llamadas no coincidente, exceden el tiempo de la presencia se lo deben haber comentado en la antesala de cuándo iba a hablar con la prensa. Del hallazgo del arma me enteré cuando Galleguillo en la segunda comunicación, me dice: tengo algo peor; estoy seguro.

A pregunta de Soledad Laciari: ¿el personal no estaba debidamente capacitado? ¿A quién se le reprocha esto? Cuando habló el 22 de setiembre que dijo que lo quisieron callar, ¿a qué se refería? Con relación a la capacitación, acá estuvo sentada la hoy jefa de policía, me da una pena tremenda que ella tenga a cargo 12000 efectivos, suelta de ropas dijo que tenía vergüenza porque la Policía de Córdoba había accionado con violencia institucional. Nunca estuve bajo ninguna corporación, en mis 32 años, no se lo voy a aceptar nunca. La Sra. Zárate fue una de las que se complotó para hacerme imputar a mí, llevó a Moreno a Comisario mayor, director General de seguridad capital en lugar de Piva, en ese entonces estaba a su cargo, va a la sede judicial y declara que si él estuviese cumpliendo el cargo hubiera ido al lugar de los hechos y contener a la familia. Él sí tenía directivas expresas por mí de ir al lugar del hecho. Declaró con un informe que hace la jefa de policía. Allí dicen que había protocolos de que yo debía ir, eso no existió nunca. La comisaria Zárate no llevó a un borracho a la comisaria, en 32 años. No puede decir que fueron de visita, Galleguillo y Soria se desvivieron para tratar de descubrir el hecho, ella nunca estuvo en la faz operativa.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿le dieron contención a la familia, Galleguillo y Soria? a la

luz de los hechos: no.

¿Cumplieron sus directivas? Sí. Hay diferentes secuencias de hechos, empezó en la Plaza de las Américas y terminó en Corrientes. Hicieron diligencias en la central de policías. Qué impidió a Galleguillo y Soria dar contención, debemos preguntarles a ellos. Dada la vorágine la policía tiene un área de asistencia, donde depende del hecho se piden comparendos de psicólogos para que trabajan con la víctima. Debían llamar, dijo la jefa de policía. La Sra. Zárate estuvo prestando servicios en RRHH aproximadamente 10 años. Si uno de los autores tenía reprobado su curso de ascenso con un 3 y los otros estaban siendo investigados por el Tribunal de Conducta por otros hechos, esas personas bajo ningún punto de vista podían cumplir tareas de patrullero, si yo no apruebo el tiro es una aberración que se Sub a a un patrullero, eso es achacable a los responsables de eso. A mí se me imputó por estar en mi casa. Para mí lo otro es más gravoso. La Comisaria mayor Liliana Zárate directora de RH, hoy jefa de policía, y el Sub Jefes Ariel Lecler. Con el transcurrir de los días, estuve esperando que se efectivizara mi cargo como coordinador del Ministerio, hasta que me terminan jubilando.

A pregunta de María Soledad Laciari: ¿por qué piensas que no hay violencia institucional? Yo sostengo que es el mal accionar policial de un grupo de policías, antes y después del lamentable hecho, pero no voy a aceptar que la policía como institución sea culpada. Pasó y va a volver a pasar, por mala praxis policial y por muchas cosas que están pasando hace años. No hay violencia institucional para mí. Hay inconductas, hay innumerables casos de policías que han actuado mal y han sido condenados por la justicia, han delinquido, yo entiendo que la violencia institucional comprende a todos y eso no es así.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿qué puede haber ocurrido? Las falencias de las directivas son sin duda alguna, a la luz de los hechos, esas directivas no fueron cumplidas correctamente. No, no sé cómo quedaron los elementos personales, no me reportaron qué hicieron con ellos.

¿En qué se basa objetivamente para decir que cumplieron con las directivas?: en que nunca me mintieron, en que confiaba en ellos. No tengo conocimiento de lo contrario. Era lo que estimaba, no tengo prueba.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: en la segunda llamada me puso en conocimiento. Creo que Galleguillo estuvo en el lugar del hecho y tenía la versión de los participantes. Por eso lo noté sorprendido y sobrepasado, Galleguillo empieza a tener dudas sobre la procedencia de las armas. A mí, cuando me cuenta, es que pasó el suceso de la balacera y que el personal actuante le manifestó que un conductor decía que arrojaron una bolsa. Yo no asevero nada, esa versión es la que le dan los policías a Galleguillo. A él le dicen que un vecino o conductor, creo que un taxi que venía detrás y que de ese testimonio salió la versión de que del auto salió una bolsa.

¿Sigue confiando en Galleguillo?: sí, creo que es incapaz de encubrir este acto, yo creo que ni él ni Soria ocultaron, ni apañaron esto, en el desempeño de años de trabajo no los creo capaces de hacer esto. Antes hablé con Piva. No recibió ninguna directiva. Piva, me dice que ya lo había informado, a su Jefes, Sub Jefes y ministro. Seguro que por la gravedad del hecho ya estaban informados los demás Jefes, eso seguro desde el minuto cero. Si se me informó a mí lo del mamotreto seguro que a Piva también. Hay probabilidades que ya hayan estado enterados. Nunca ejercí el cargo que el ministro me ofreció, estaba de licencia. Me mandan el decreto y ahí me dicen que me iba de licencia anual. Nunca ejercí.

Responde: Mezzano Lucas, era el segundo al mando de Mosquera, ahora cumple funciones en el nuevo Tribunal de Conducta Policial.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: responde: no es abuso sexual es abuso laboral. Peculado de uso, hay una fiscalía actuante. Tenía asignado un vehículo siena, dejo a mi hija en la escuela que está a la vuelta de la escuela de policía, hacen un video con mi hija en el auto. Me quisieron imputar, di las justificaciones del caso, no fui imputado, no hay sumario administrativo. Me puse a disposición de la fiscalía. Por eso me llama la atención que me

ponen en el retiro que no tengo sumario administrativo ni denuncia alguna. Tres meses de jubilado con un cargo menor, me perjudican con el tema de mis licencias. Voy al Tribunal de Conducta Policial por la causa Blas. Me mantuve fuera de esto para posteriormente plantear una acción contenciosa administrativa contra el gobierno. Por consejo de mi abogado lo vamos a hacer después de esta causa. Ellos, sabiendo todo lo que yo tengo en mensajes, llamadas, documentación, para que no cuente lo que sé de quien no dio directivas, quien encubrió.

Dr. Pérez Moreno: ¿Que diga quien no dio directivas, que es lo que tiene guardado? Lo que yo tengo son conversaciones entre Mosquera y Mezzano de lo mal que actuaron conmigo. De las charlas con Mosquera, si es con relación a la causa Blas. Prohibirme juntarme con Soledad Laciari porque ella hace política con Cosar. El caso Blas le jodió su proyecto como gobernador.

Alega el Dr. Pérez Moreno que tiene un muy buen concepto del Dr. Mosquera, a lo que refiere el testigo: No soy quién para contradecir lo que usted dice, el Dr. Mosquera es amigo personal suyo, su hijo trabajó en su estudio, si usted tiene un buen concepto; a mí, el Dr. Mosquera me mandó imputar y me arruinó la vida, sí, yo puedo denunciar a estas personas. El Dr. Mosquera siempre me decía que eran amigos. Yo tampoco tengo un mal concepto de Ud. A pregunta de Pérez Moreno, responde: hay otras inconductas de Mosquera para conmigo, me prohibió tomar contacto con ella (alude a la Sra. María Soledad Laciari), que preparase las vallas y que los quilombos iban a ser importantes, lo demás es competencia mía.

¿A qué se refiere con mala praxis policial que se oculta en estos últimos años? Me refiero al mal accionar después de la sucesión de los hechos de los últimos años, por los cuales personal policial está siendo condenado.

¿El Llamado de Mana, cuándo fue? El 6 fue el hecho, yo atiendo a la prensa, cuando salgo de la sala de prensa me llama el fiscal, el mismo día 6. Mana me dijo: te acabo de ver, que huevazos tenes, te felicito por poner la cara. Yo le dije que lo estaba llamando para contarle

de mi boca qué pasó, necesito que me tome testimonio y contarle yo, lo que ocurrió. Quería contarle lo que me contó Galleguillo, la orden de posicionarme de vocero. Quería contarle lo que Galleguillo me dijo.

Se le lee una comunicación del 6 de agosto de 2020, a la 01:17:11 horas: “por esta acá ...búsqueda de lo que se hayan descartado los sierras... encontramos los fostro”. Expresa: Es un arma, un fierro.

Tres llamadas, la última es a las 01:10 minutos. No sé en qué contexto está en la comunicación radial, no sé. Es una comunicación que hace una imputada a alguien, no sé.

Ante la pregunta del Dr. Gutiérrez, atinente a cómo podía saber Galleguillo, a la hora 01.10.20 acerca del hallazgo del arma, si eso se irradió recién a la 01.17.11 hora, responde: No Tengo respuesta a eso. La versión que yo tengo, es esa, que ya cuando Galleguillo me informa, no en la primera, sino en la segunda, que se dio ese hecho complementario del hallazgo de esa arma, esa comunicación yo la desconozco.

Remarco que lo cierto es eso: que solo los involucrados en el encubrimiento –atinente al plantado del arma- podían saber a esa hora (01.10.20) de su existencia, puesto que el hallazgo recién se produjo cuatro minutos después (01.14.22 hora):

A pregunta del Fiscal: ¿las irregularidades de esa noche, con este llamamiento a la verdad que le pidió a Galleguillo, consideró que eso era suficiente? El llamamiento mío era para conocer efectivamente qué había pasado. Galleguillo ponía en duda de si los dichos se correspondían con los hechos, con lo que realmente había pasado. Plantar un arma es un delito.

¿Oficiales Superiores que estaban al mando? A todos nos faltaba capacitación.

¿A Galleguillo, Soria, Quiroga y Gatica, les faltaba capacitación? Debían tener una capacitación permanente. Sí, tenían, el conocimiento para actuar en esas circunstancias, sí.

A pregunta del Dr. Sonzini Astudillo: no recuerdo los horarios exactamente. Tengo recuerdo que dos comunicaciones sí se produjeron, una después de la otra. La primera noticia es con la que me asombro, la otra en complemento de la anterior. Cuando Galleguillo sale de ver las

cámaras, no recuerdo si le di las directivas expresas o en la segunda, el primer llamado creo que fue a la 01:08.

¿El complot policial, político y judicial que mencionó, puede haber desviado la investigación? Responde: Para mí sí. Galleguillo me informa que tres personas en Chacabuco y Corrientes. Antes de llegar iban dos más, antes de llegar se bajan. Cuando hice la diligencia de conducirme desde prensa hasta la UJ, hablé con el general Mercado, bajé las escaleras, me encontré con un muchacho rubio, no recuerdo nombre y había sido un investigador de homicidios, que había ido a la zona de Plaza España y entrevistando a los jóvenes le contaron que le pedían al conductor que frenaran para bajarse. Galleguillo lo entrevista al conductor, estaba exaltado, habían estado en la casa de uno de los chicos en Parque Horizonte o en parque Atlántica, se fueron a tomar una cerveza, tuvieron un altercado, la persona que conducía tenía halitosis alcohólica. El joven había manifestado que el miedo de él era porque le había prestado el auto su mamá y temía que le sacaran el auto. Para mí había sido en la segunda llamada. Nunca me dijo de dónde me llamaba. Si era desde la Vélez Sarsfield o desde Corrientes y Chacabuco o de algún otro lugar. En la central de policía nos vimos nuevamente, y creo que los convoqué en la sala de prensa. Después de haber observado las cámaras.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: En una situación en que un Oficial Jefes de servicio: Comisario o Sub Crio., se encuentra con un Oficial Superior de servicio: Oficial Inspector, mayor o general, y ambos reciben información de un hecho delictivo estando juntos, ¿qué debe hacer el Oficial Jefes de servicio? ¿Estando su Jefes al lado? Responde: Si él está en comando de las acciones, el Sub ordinado si no es el partícipe en el hecho, entrevista a los intervinientes en los hechos. Debe poner en contexto al Comisario Inspector. El de mayor rango es el que tiene la obligación de informarle a su Superior inmediato lo que ha pasado. Las directivas las puede impartir también el Comisario. En un procedimiento hay una escala jerárquica. El de mayor jerarquía es el que imparte las directivas. Al margen de eso si están

los dos juntos, analizarán las circunstancias juntos y el de mayor jerarquía imparte las directivas. De ese accionar, la directriz puede ser por radio, personalmente y de ese accionar debe quedar un parte que va reportado al centro de comunicaciones y al Superior inmediato. Llegan conjuntamente un Comisario y Comisario Inspector, se encuentran con el procedimiento. Debe dar las directivas por ser mayor jerarquía, pero puede impartirle directivas al inferior que él vaya ejecutando sus directivas.

A pregunta del Dr. Cafure: Sobre las jerarquías que vienen abajo. Y protocolo de primer interventor. El testigo aclara: Hay diversos protocolos. El apego a la reglamentación es el código de procedimiento. Los protocolos son muchas veces de imposible cumplimiento. La capacidad de respuesta en calle tiene muchas dificultades para cumplirlo a rajatabla. Los protocolos los hace el área de RRHH y los pone en funcionamiento pensando que las personas que los elaboraron tienen experiencia. He planteado diferencias porque algunas cosas son muy lindas en los papeles pero no se pueden llevar a la práctica. El personal de calle puede intervenir de dos formas, desde la central le comunican por frecuencia radial y lo comisionan por central a un hecho. La otra es que patrulle y se encuentre con un procedimiento.

¿Se prevén situaciones atípicas en que haya diferentes escenas del crimen, y que se superpongan personas de diferentes Distritos? ¿Hay previsión sobre el rol de cada uno? No, cuando se dan escenarios tan complejos hay entorpecimiento, superposición de tareas, hay entrometidos que entorpecen el procedimiento.

¿Llegó a su conocimiento un parte labrado por los Jefes sobre lo ocurrido y recabado esa noche? No. Seguramente pude haber recibido en horas bien adentrada de la mañana, el parte final que producen los intervinientes, el Oficial Jefes lo manda a la central y en el parte de novedades me debe haber llegado a mi teléfono provisto. No recuerdo ese parte. Tuve que atender todas las cuestiones. Me debe haber llegado, seguramente debe estar en los registros policiales. El código de procedimiento dice que cuando hay un hecho criminal, nosotros somos la figura de la policía administrativa. Estamos en la faz operativa, la policía de calle,

siempre el primer interventor es el policía de calle. Cuando llega al lugar lo que trata es de observar la escena, mantener el cordón criminalístico y dar aviso inmediato, parte policial, para que se comisionen los gabinetes técnicos. Reporta al centro de comunicaciones, le da una categorización al problema. Se comunica al centro de la Dirección Gral. de Investigaciones y son comisionados investigadores al lugar. Una vez que hace sus actas de rigor y llega a la sede judicial, un sumariante recepta su testimonio. Pone en conocimiento del ayudante fiscal que dispone las primeras diligencias judiciales.

Tiene conocimiento sobre las medidas concretas, puntuales tomadas sobre los partícipes?, sabe a qué se debió que las privaciones de libertad ocurrieron pasado el mediodía. Sabe por qué? Seguramente todo ese tipo de diligencias son después que la justicia, el fiscal las disponga. La fiscalía evaluó todo lo que tenía y habrá dispuesto la detención.

¿La parte de investigaciones, sabe quién puede haber estado en alguna de las escenas? Por ser el horario, la dirección tiene una guardia. Una brigada de turno. A esa brigada los debe haber anoticiado el Centro de Comunicaciones: avisa a los Superiores y comisiona de acuerdo a la naturaleza del hecho. Los investigadores y el Superior de Turno de investigaciones anotician al ayudante fiscal, que hace lo propio con el fiscal de turno.

Qué son los nocheros? Los investigadores de los Distritos. Cada Distrito tiene dependientes de las UJ, personal de brigada de las investigaciones. Son los que quedan por la noche de lunes a viernes o durante los fines de la semana. Son personal de la brigada de investigaciones.

A pregunta del Dr. Schönfeld. ¿Cuál era la capacitación que recibían los que estaban en carrera de Sub oficiales? No está a mi alcance decirles. Sé que cada 3 años hacen curso de ascenso y todos están obligados a hacer la tecnicatura. Fuera de su horario de trabajo tienen carga académica extraordinaria.

Todas las personas deben parar en un control policial, puede determinar diferencia de control policial con retén? Los controles vehiculares, hay unos que se instalan por la noche (para dar

respuesta al transporte público), otros en sectores de alto índice delictual y después los que sus propios Jefes instalan a criterio preventivo en distintos lugares. A raíz de esto se hicieron protocolos. Ante cualquier requerimiento operativo emergente son los Jefes de patrulla los que pueden ordenar alguna operatividad extraordinaria, como el caso este en que ante el supuesto de intervención del vehículo había que hacer un cerrojo o control, esto lo debe haber dispuesto un Jefes de los propios patrulleros. No había un protocolo sobre eso.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: En el caso concreto, arriba a 50, 60 metros de donde efectivos habían disparado. Como Oficial, entrevista a las personas y toma conocimiento de que dos dispararon, en esas circunstancias concretas, ¿qué hace Ud.? Testigo responde: Si yo llego, lo primero que trato de hacer es ampliar lo máximo posible el cordón criminalístico, tratar de identificar testimonios certeros sobre quiénes son los intervinientes. Pedir reporte policial a la Central. Tener antecedente que me sirva de parámetro. Si me dicen que hubo uso de armamento debo poner en conocimiento inmediato a la justicia y a mis Superiores, que alguien informe al fiscal de turno. Sentarlos en el patrullero, que estén ahí. Ese armamento no se usa más, el personal se pone a tutela y se los traslada a sede policial con la mayor premura. Hacer actas de rigor.

Sabe si hicieron eso? No estuve en el lugar del hecho.

A solicitud del Dr. Hidalgo se le exhibe la cámara del Móvil 8723 cuando llega a Plaza de las Américas y se lee parte de la declaración de Soria. El testigo Cumplido dice: no puedo hacer un juicio de valor sobre lo que se ve ahí porque yo no estaba ahí, no sé lo que estaba pasando. Corre el video, expresa: ahí se ubica un Sub Crio. Este es Soria, el que baja con la carpeta y apunta algo sobre el baúl. Desconozco quiénes son esas personas. Tiene el uniforme que es diferente al resto. De acuerdo a lo que veo, la opinión sobre Soria y Galleguillo y su actuar. Mi valoración, con mucho faltante de argumento veo que Soria baja, entrevista al Jefes de los efectivos y se retira. Veo un Superior que llega a un lugar, entrevista, anota y se va. Desconozco el motivo por el que está ahí Soria, quiénes son esas personas.

A preguntas aclaratorias del suscripto: ¿si un Jefes llega a un lugar y le dicen que esos dos efectivos dispararon y mataron, es correcto que el Jefes autorice que los dos mismos participen del rastillaje para ver si encuentran algo? ¿Que se trasladen juntos en el auto? Testigo responde: si el personal utilizó el arma y se trata de establecer qué ha pasado, es conveniente tenerlo permanentemente en resguardo. No deberían estar deambulando. No es correcto.

A preguntas del Dr. Cafure: ¿puede deducir que de eso hay un encubrimiento? No.

Ahora bien, concluido aquí el estudio de las probanzas incorporadas, mayoritariamente vinculadas al criminal accionar dirigido a acabar con la vida de los cinco jóvenes automovilistas, y que derivara en la muerte de uno de ellos, cabe poner de resalto que sin perjuicio de que el atentado en contra de la vida de las cuatro víctimas sobrevivientes providencialmente- no les causó un daño físico, compartiendo lo sostenido por el Fiscal Instructor, sí, ha producido, un considerable menoscabo en sus psiques, tal como se pudo advertir del contacto de visu durante el Juicio, como así también de las determinaciones alcanzadas en los pertinentes y específicos estudios oportunamente ordenados sobre sus respectivas personalidades, esto es: las Pericias Interdisciplinarias Psicológica y Psiquiátrica.

Así, en las pericias realizadas por el Lic. Gustavo Marconi y el Dr. Sebastián Andrés Nigro: sobre la persona de M.N. concluyeron: "...Surge de la entrevista así como de las técnicas administradas, la existencia en el Sr. M.N.; de indicadores sintomatológicos de entidad suficiente para configurar un cuadro psicopatológico consolidado y novedoso en su vida que tendría una relación directa y causal con las experiencias adversas acontecidas a posteriori del evento motivo de los presentes autos-caratulados (evento de riesgo de muerte por impactos de proyectiles de arma de fuego y fallecimiento de su amigo el joven B.C. dentro del automóvil en que se conducían). De lo expresado se obtuvo la evidencia suficiente como para inferir que el peritado presenta signo sintomatología compatible con Trastorno por Estrés Postraumático crónico de entidad Grave, con predominio de sintomatología depresiva, cuya sintomatológica

reactiva habría emergido con consecuencias secuelas de daño psíquico ("se caracteriza por el deterioro, disfunción o trastorno o desarrollo psico-génico o psicoorgánico, que afectando sus esferas afectiva y/o volitiva y/o intelectual, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa". Dr, Mariano Castex)...”;

Y, en la confeccionada sobre la persona de C.B.C., determinaron: “...Surge del material pericial recabado, la existencia en el Sr B.C.; de indicadores sintomatológicos de entidad suficiente para configurar un cuadro psicopatológico consolidado y novedoso en su vida que tendría una relación directa y causal con las experiencias adversas acontecidas a posteriori del evento motivo de los presentes autos-caratulados (evento de riesgo de muerte por impactos de proyectiles de arma de fuego y fallecimiento de su amigo el joven V.B.C. dentro de automóvil en que se conducían). De lo expresado se obtuvo la evidencia suficiente como para inferir que el peritado presenta signo sintomatología compatible con Trastorno por Estrés Postraumático crónico de entidad moderada, cuya sintomatológica reactiva habría emergido con consecuencias secuelas de daño psíquico ("se caracteriza por el deterioro, disfunción o trastorno o desarrollo psico-génico o psicoorgánico, que afectando sus esferas afectiva y/o volitiva y/o intelectual, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa". Dr. Mariano Castex)...”.

Y, en las realizadas por el Dr. Ignacio Dalmases y la Mgter. Lic. Marcela Scarafia, sobre la persona de C.M.T. concluyeron: “...padece un Trastorno por Estrés Postraumático, en relación causal con los hechos investigados. El trastorno mencionado en C.M.T. ha producido un daño psíquico. Puede hablarse de la existencia de "daño psíquico" en un determinado sujeto, cuando éste presenta un deterioro, disfunción, disturbio o trastorno, o desarrollo psico-génico o psico-orgánico que, afectando sus esferas afectiva y/o intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa. La sintomatología postraumática afectó la faz personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se

asocia a los criterios pertenecientes al daño psíquico...”;

Y, finalmente, sobre la persona de Juan Cruz Camerano Echavarría, determinaron: “...El Sr. Juan Cruz Camerano padece un Trastorno por Estrés Postraumático, en relación causal con los hechos investigados. El trastorno mencionado en Juan Cruz Camerano ha producido un daño psíquico. Puede hablarse de la existencia de 'daño psíquico' en un determinado sujeto, cuando éste presenta un deterioro, disminución, disturbio o trastorno, o desarrollo psicogénico o psico-orgánico que, afectando sus esferas afectiva y/o intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa. La sintomatología postraumática afectó la faz personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se asocia a los criterios pertenecientes al daño psíquico...”.

A estas comprobaciones periciales, debo sumar como parte integrante de este capítulo en el mismo sentido supra indicado, todas las consideraciones que hemos efectuado los jueces técnicos al abordar la CUARTA CUESTIÓN -relativa a la acción civil- que no transcribo en honor a la brevedad, y a la que me remito in totum con relación a los tres jóvenes víctimas sobrevivientes que entablaran acciones civiles (Camerano Echavarría, C.M.T. y C.B.C.).

Siendo todo ello así, y en virtud de todo el material probatorio hasta aquí analizado, en lo que respecta -fundamentalmente- a este primer tramo ejecutivo de los eventos bajo análisis, se ha verificado con la certeza que exige el dictado de una sentencia condenatoria, que los coimputados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez, efectuaron seis ilegales disparos (dos Alarcón, cuatro Gómez) sin justificación alguna, con sus armas reglamentarias, en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo blanco, con la intención de darles muerte; en oportunidad de haberse montado un control vehicular de emergencia -Retén-; automóvil en el que se conducían cinco jóvenes, cuatro de ellos menores de edad, en contra de quienes, los mencionados encartados atentaron contra sus vidas; viendo concretado su designio con relación a V.B.C.; no lográndolo en cuanto a los restantes, por causas ajenas a sus voluntades:

vehículo en movimiento, alejándose a importante velocidad, dificultando la precisión de puntería; y asimismo, la posición física que adquirieron algunos de los jóvenes para protegerse.

Eventos TERCERO a NOVENO. En lo que respecta -mayoritariamente- al segundo tramo ejecutivo de los eventos plasmados en la plataforma fáctica (allí rotulados como hechos TERCERO a NOVENO), esto es la conducta asumida por los coimputados Wanda Micaela Esquivel, Yamila Florencia Martínez, Leandro Alexis Quevedo, Sergio Alejandro González, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria, Jorge Ariel Galleguillo, Juan Antonio Gatica y, Ezequiel Agustín Vélez (tras los disparos efectuados por Gómez y Alarcón, y algunos de ellos: tras, también, conocerse el consecuente fallecimiento de V.B.C.); y en distinta medida el acontecer endilgado a Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza; a más de lo que ya he ido adelantando al abordar el evento anterior (a cuyas consideraciones me remito in totum como parte integrante de esta fundamentación), debo proseguir con la valoración del testimonio integrador efectuado por el ya citado comisionado policial Elio Alejandro Vílchez, quien, en un prolijo análisis de los elementos probatorios recabados hasta dicho momento, en lo que respecta a ambos tramos ejecutivos, con fecha 03/11/2020, a fs. 1146/1174, testimonió: “...el dicente procede a detallar lo acontecido en la madrugada del día seis de agosto del corriente año, a raíz de los cuales resultó fallecido el ciudadano V.B.C. (a) Hueso, de 17 años de edad con D.N.I. 44.194.758, domiciliado en calle La Ramada 2466 de Barrio Las Margaritas, de esta Ciudad, tras recibir un disparo de arma de fuego siendo su causa eficiente de muerte “shock hipovolémico por lesión de grandes vasos por herida de arma de fuego en tórax”, según Informe de Autopsia N° 765/20, proveniente del Instituto de Medicina Forense de Policía Judicial.

Aclaro, dicho Instituto -al igual que el de Genética Forense- depende de la Administración General del Poder Judicial de esta Provincia, no de Policía Judicial, la cual integra -como órgano auxiliar, el Ministerio Público Fiscal-.

Prosigue: Los hechos que a continuación se describirán, conforman un relato basado en la prueba existente en autos a los fines de reconstruir lo sucedido la noche del jueves seis de agosto, tanto respecto a los momentos previos a que el damnificado fuera alcanzado por el disparo policial, el episodio propiamente dicho que causó su muerte y lo acaecido luego de ésta. Se analizará de esta forma, el actuar de los miembros de la Policía de la Provincia de Córdoba citados con anterioridad, quienes resultaron imputados en autos, permaneciendo, en algunos casos, privados de su libertad conforme lo dispusiera el SFI.

Tal como así se ha desprendido del análisis de la prueba realizado hasta el momento, en primer término, el investigador, detalla lo siguiente: “SECUENCIA DE HECHOS - PARTE I. A continuación, describe el declarante lo sucedido antes de recibir C. el impacto del disparo del arma de fuego reglamentaria. Refiere que C. y sus amigos, a saber, Juan Cruz Camerano; C.M.T.; M.N. y C.B.C.; se trasladaban a bordo del vehículo marca Fiat, modelo Argo, de color blanco, dominio AD995SR. Este era conducido por Camerano, en el asiento del acompañante delantero se encontraba T., en la parte trasera derecha lo hacía N., mientras que en la parte trasera izquierda lo hacía C., quedando en el sector medio del asiento trasero y entre ambos, V.B.C. Esta fue la posición de los ocupantes al momento en que C. resultó herido -en apoyo de esta afirmación se encontraron manchas de sangre en el asiento trasero, lo cual se encuentra relevado en el Informe de la Sección Química Legal N° 3280304, así como lo analizado en las prendas de N. y B.C., cuyos buzos tenían manchas de sangre, según el Informe de Química Legal N° 3280978, lo que da cuenta de las posiciones por posible contacto con la víctima-, ningún otro miembro que ocupaba el auto resultó lesionado-. Por testimonios aportados por N., Camerano, T. y B. (del día del hecho y posteriores ampliaciones), la pareja Camerano – T. acompañada por la víctima, C., habrían estado por la tarde -noche del día cinco de agosto, en un bar de barrio Nueva Córdoba. Tras ello, decidieron buscar a B., quien se encontraba en las inmediaciones del centro comercial Patio Olmos y abordó el vehículo Fiat Argo conducido por Camerano (propiedad de su madre).

Seguidamente, Camerano y B., se detuvieron en un kiosco donde compraron dos cervezas marca “Corona”, mientras T. habría acordado en ese mismo intervalo, reunirse con dos personas, Ignacio Zárate y su propia hermana, J.T., con quienes habrían estado esa misma tarde, más temprano. Los jóvenes, conforme a sus propias referencias habrían acordado reunirse en el “Carrito de Luisito” en el Parque Sarmiento, por lo que una vez en el rodado nuevamente y tras la compra, Camerano inició la marcha hacia el sector sureste de la ciudad, con el objeto de recoger a N. por su vivienda. Así, N. ascendió al rodado y los mencionados cinco ocupantes quedaron posicionados tal como en un principio fuera descrito. A continuación, el recorrido realizado por Camerano fue captado por diferentes cámaras y/o domos, de cuyas imágenes se logró reconstruir su recorrido, cuyo inicio se sitúa en calle Esquel y Armada Argentina, una vez que abandonaron el sector de la vivienda de N., ubicada en Las Vegas N° 776 entre calles Esquel y Hawaii de Barrio Parque Horizonte. Así lo describe B.: “... buscamos a Mateo por su casa, se Subió del lado del acompañante [trasero], quedando Hueso sentado al medio. Luego, seguimos por Las Vegas hasta la esquina que es calle Esquel. Por esta fuimos hasta Armada Argentina, hasta toparnos con la rotonda de Las Flores”. El recorrido realizado por Camerano hasta la Rotonda de Las Flores, así como el efectuado por Av. Vélez Sarsfield hasta antes del control policial –móvil 8712, América 11- ubicado en inmediaciones de Canal 8, fue tomado por cámaras cuyos registros fílmicos fueron secuestrados por la Unidad de Recolección de Policía Judicial (declaración del dicente de fecha 06/09/20). En consecuencia, se analizaron distintos informes: a.- Informe N° 3280767; cámaras de Av. Armada Argentina y Esquel, de la Estación de Servicio Axion; b.- Informe N° 3280768; cámara de Av. Armada Argentina N° 705, correspondiente al local comercial “Colchones y Hogar Córdoba”; c.- Informe N° 3280769; cámara de Av. Armada Argentina N° 339, local comercial “Acristalamiento Brocanelli SA”; d.- Informe N° 3280776, cámara ubicada en Av. Vélez Sarsfield N° 3893, sucursal de la empresa “Darsie”. e.- Informe N° 3280777, cámara de Av. Vélez Sarsfield N° 3682, frigorífico “El Gallego”. El dicente, como

fuera expuesto en su anterior declaración testimonial [06/09/2020], observó el paso del vehículo Fiat Argo y de una motocicleta, con la que habría ocurrido un episodio de aparente altercado de tránsito luego de circular por la Rotonda de Las Flores. En virtud del mismo, el conductor de la motocicleta habría provocado un daño en el espejo retrovisor del lado del conductor del automóvil, lo cual fue confirmado en sus declaraciones por los mismos ocupantes de la motocicleta, Leandro Ezequiel Maldonado y Jorge Román Bazán. Este último expresó detalles del motovehículo (declaración del 01/10/20) que la misma era “marca Bajaj, Modelo NS-200, dominio recuerda exacto que las letras eran LDK pero no recuerda bien los números, la máscara delantera era blanca, pero después el encadenado para atrás era de color rojo y negro”. Maldonado y Bazán coincidieron en decir que habrían tenido un problema de tránsito con los ocupantes del Fiat Argo, un altercado en la conducción. Maldonado expresó: “Tanto Jorge como yo, a bordo de la motocicleta, así como el conductor del auto blanco, comenzamos a circular en paralelo por la rotonda para terminar el trayecto de la misma y retomar la Av. Vélez Sarsfield, así fue que en esos pocos metros que transitamos juntos, a pesar que el automóvil tenía que frenar ya que nosotros íbamos por la rotonda con prioridad, es decir, habíamos ingresado primero, el vehículo nos sobrepasó sin frenar, allí Jorge me dijo: “cuidado que nos van a chocar”. Incluso, esto mismo fue lo que le refirieron al personal policial a continuación. Seguidamente, los conductores de la motocicleta, sobrepasaron al Fiat Argo blanco sobre la Avenida Vélez Sarsfield, donde continuaron su marcha sin detenerse ante el control policial que se encontraba apostado sobre la Avenida, a la altura de Canal 8. En dicho puesto de control se encontraba el móvil policial N° 8712, a cargo del Oficial Ayudante Ezequiel Agustín Vélez y el Cabo Leandro Alexis Quevedo. Las cámaras del móvil policial confirman tanto el último trayecto descrito por el conductor de la motocicleta y por su acompañante y el giro en “U” realizado por Camerano metros antes del control de mención. Conforme lo expresara el dicente (declaración del 19/08/2020), se observó: “que siendo las 00.03.49 desde la cámara trasera del móvil se puede observar a una distancia aproximada de

cincuenta metros, que un vehículo -de color claro, sin poder precisar mayores características por la distancia- el que transita en dirección Norte-Sur, por la Avenida Vélez Sarsfield y luego realiza una maniobra, girando en "U" hacia su izquierda –a las 00.03.51-, para luego frenar –a las 00.03.52-, conforme se observan las luces rojas traseras del rodado (...) que eso indican. Inmediatamente, en ese mismo minuto se observa pasar a una motocicleta-la que transitaba por delante de aquel vehículo- por la cámara de mención y siendo las 00.03.53, mientras Vélez y Quevedo -enfocados por la cámara lateral izquierda del móvil- se encuentran sobre la vía pública, posicionados para la realización del control, a ambos le llama la atención el tránsito de dicha motocicleta por la avenida sentido Norte - Sur, por lo que ambos efectivos se quedaron observando por unos segundos a la misma, para luego mirarse entre sí. Que el dicente aclara que los efectivos, en ningún momento observaron la maniobra en U que efectuó el automóvil arriba mencionado (...) Mientras esto sucedía en la cámara trasera, se observa a las 00.04.09 que una persona desciende del vehículo [Fiat Argo blanco] del lado [delantero] del acompañante –sin poder distinguir mayores filiaciones de esa persona, ya que la distancia de la cámara al vehículo es de aproximadamente unos cien metros-, seguidamente (...) –quien luego (...) [pudo ser] identificada como C.T.- al descender, caminó por el sector frontal del rodado para luego cruzar la avenida de este a oeste, en principio y conforme a los testimonios, habría levantado los plásticos rotos que la motocicleta previamente habría quebrado –lo que no es observable en la cámara-, plásticos que a posterior son encontrados en el interior del vehículo blanco (...). En el minuto 00.04.20, la cámara trasera enfoca este vehículo -el que giró en U y que por las constancias en autos sería el Fiat Argo-, al que se le apagan sus luces traseras de freno y se puede observar que continúa su marcha por la misma avenida”. Asimismo, en las imágenes que surgen de las cámaras del móvil, se constata la entrevista mantenida por los ocupantes de la motocicleta y los efectivos del móvil policial, cuyo contenido conforme lo dijera Bazán y Maldonado en la oportunidad, habrían dado alerta al personal policial en relación a un problema de tránsito mantenido con aquellos. Sobre ello, el

dicente declaró previamente: “...desde el minuto 00.04.26 Vélez y Quevedo, permanecen junto a la motocicleta, en el carril opuesto al control vehicular, es decir en dirección Sur - Norte, hasta que en el horario 00.04.37, uno de los efectivos policiales, retorna hacia el móvil policial, (...) al acercarse, el dicente [logra identificarlo] como Quevedo. Paralelamente, Vélez continúa con los ocupantes de la motocicleta, quien procede de a poco a alejarse de los mismos”. En el horario en el que se observó a Quevedo acercarse al móvil y tomar la radio, es en el horario en el que él mismo habría irradiado lo siguiente: “[Voz masculina]: Oscar para que tengan en cuenta los móviles, Fiat Argo QTN raudo acá del control de Canal Ocho ¿sabes? Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá; [Voz femenina]: - ¿para dónde se fueron? [Voz masculina]: - Para el lado de la Rotonda de las Flores, patente nueva el Argo, polarizado seis sierras adentro ¿sabes? Blanco Fiat Argo color blanco polarizado el mismo”. Lo mencionado consta en el Acta de Transcripción de la Frecuencia Radial del Distrito III (Cabo Primero Palazzi, de fecha 12/08/20). Vélez y Quevedo, quienes operaban como “América 11”, brindaron declaración ante la Instrucción (06/08/2020) y refirieron, en iguales términos, que al momento de entrevistar a Bazán y a Maldonado, estos les dijeron: “...proceden a entrevistar al conductor de la misma [motocicleta]. [Descripción física], tenía una bufanda de color marrón y una campera de color verde, de aprox. 30 a 35 años de edad, (...) [quien] refiere que momentos antes, un vehículo Fiat Argo de color blanco polarizado, del cual no aporta dominio lo había encerrado, lo que habría ocurrido sobre calle Vélez Sarsfield sobre la altura de un semáforo, luego de traspasar el mismo. Que mencionó que el vehículo iba (...) con seis ocupantes, según los dichos del entrevistado, de quienes no aclaró de qué sexo eran. Que el conductor indicó que tras ser encerrado por el vehículo automotor, el mismo le pega una patada al espejo retrovisor del vehículo (no detalló a cuál de los espejos). Que además el conductor concluyó: “para mí me querían robar” (sic), sin embargo no manifestó que le hubieren exhibido armas, ni mediado palabra alguna exigiendo alguna pertenencia. Que este sujeto señalaba con la mano en dirección al norte, indicando que allí se encontraba el

vehículo”. Que la versión brindada en sede judicial por parte de los efectivos policiales no coincidió en absoluto con lo declarado por los ocupantes de la motocicleta, Bazán y Maldonado, más precisamente, la ausencia de una tentativa de robo por parte de los viajantes del vehículo Fiat Argo blanco, el hecho que no fueran identificados a pesar que los motociclistas tuvieron predisposición para brindar sus datos”.

Corresponde que reitere y remarque aquí esta situación, porque por una parte señala el origen de lo que llevó a la criminal actuación funcional, exteriorizándose en una conjunción concatenada de falta de mínimo profesionalismo de parte de los dos efectivos -los acusados Vélez y Leandro Alexis Quevedo-: que debieron efectuar una correcta actuación con los motociclistas -y no lo hicieron-, que en ese marco propagó Leandro Quevedo una información vaga, y que a continuación toleró admitiendo con su silencio y su respuesta consiguiente- su total tergiversación.

Información suya carente de la debida precisión; que, no hizo sino inducir en error a quien la receptara (el Of. Ppal. Luis Ernesto Quevedo), quien la completó agregándole datos inexistentes -pero consentidos por el mencionado Cabo-; constituyendo todo ello una información que recayó, entre otras, en dos dotaciones más, dos de cuyos integrantes -Gómez y Alarcón- revelaron claramente no contar con la debida capacidad funcional para ser portadores de armas de fuego de puño plenamente letales-, provistas por la Repartición. Así, en primer término Leandro Quevedo irradia: “FIAT ARGO QTN raudo acá del control de Canal Ocho, ¿sabes?, Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá”; lo cual, en la jerga policial local significa que dicho automóvil se dio a la fuga o estaría escapando (QTN) con seis sujetos que quisieron cometer un evento ilícito/delictivo, generalmente interpretado como “robo” (ver infra lo aclarado por el Of. Ppal. Luis Ernesto Quevedo, Jefes de Compañía del CAP III, esa noche).

Continúa la comunicación: Voz femenina: - ¿para dónde se fueron?; Voz masculina: - Para el lado de la Rotonda de las Flores, patente nueva el Argo, polarizado seis sierras adentro

¿sabes? Blanco Fiat Argo color blanco polarizado el mismo.

Y seguidamente interviene ese “Jefes” (Of. Luis Ernesto Quevedo) que da por hecho y agrega que los seis sierras/sujetos definitivamente eran “saros (delincuentes) y que el hecho que quisieron hacer era un “robo”; a saber: Voz masculina: - Acá (...) fíjate Maic, con los domos trabajemos acá por la Vélez Sarsfield; dónde quisieron robar los saros?. Y como inmediata respuesta a esta pregunta, nuevamente el Cabo Leandro Quevedo, en lugar de corregir a su Superior y dejar en claro que no se trató de ese agregado de ladrones y de robar, responde, dando a entender que ese “supuesto robo” ocurrió “a una cuadra de ese control”; expresando: Jefes acá casi a una cuadra acá, del control justo, vemos ahí que se le aproximó el Víctor ahí a la moto”.

Cabe consignar que el control era sumamente visible a la distancia, sus balizas eran ostensibles (así se aprecian en el registro de la cámara N° 224 de Avda. Vélez Sarsfield y el Tirol, precisamente cuando el Argo hacia allí se dirigía), y si bien en el marco delictivo ya no hay patrones precisos, lo mismo resulta un tanto ilógico que supuestos ladrones quisieran robarles a dos motociclistas a la vista de efectivos provistos de un móvil policial.

Ello, como dije, por una parte; y debo agregar que por otra, si hubiera sido verdad que el conductor de la motocicleta hubiera mencionado la palabra “robar”, resultaría totalmente inexplicable que la dotación, lisa y llanamente, los hubieran dejado continuar su marcha, por cuanto no tendrían el más mínimo dato de los damnificados para sufragar la eventual detención del automóvil. Y ello prueba que los dejaron seguir por cuanto solo se trató de lo verdaderamente comunicado por el motorista: una conducción riesgosa del vehículo mayor; de lo cual fueron testigos los propios efectivos, al observar que el auto se les aproximó; y, luego de ello, eludió acercarse al control, girando en “U”.

Actuación funcional, que si bien incompleta, condice más con el hecho de irradiar únicamente un altercado de tránsito, referido a un conductor que solo generaba riesgo en la vía pública. De allí deviene que al testificar horas después ambos efectivos del Control de Canal 8,

faltaron a la verdad al introducir con falaz precisión y formalmente, que pudo tratarse de un robo lo comunicado por el motociclista.

Mendacidad en ambos testimonios que por lo recientemente considerado, pudo obedecer tanto a procurar ayudar a los ejecutores de los disparos, intentando atemperar la situación de Gómez y Alarcón; cuanto en minimizar su propia responsabilidad al sentirse ser los “causantes” de tan ilegal y criminal accionar de sus mencionados pares; optando por ratificar -mendazmente- lo inicial e indirectamente deslizado -que podría tratarse de un robo-. De lo cual también se evidencia, que tal lo sostenido por la acusada Esquivel, el Cabo Quevedo estaba en pleno conocimiento no sólo de los disparos sino también de la implantación de un arma de fuego trucha.

Sobre esto último, supra he analizado la criminal balacera desatada seguidamente por los policías Gómez y Alarcón, a lo que debemos sumar, que claramente no se observa en las imágenes examinadas, reacción alguna de parte de las dos funcionarias mujeres (Martínez y Esquivel) en el sentido de recriminarles tal delictivo proceder, de aprehenderlos, de desarmarlos, etc.; siendo lo que hubiese correspondido conforme a lo que estaban llamadas a actuar funcionalmente.

Omisión que se tornó más grave aún al no irradiar esa situación; lo que podría haber redundado en que todo aquél eventual interviniente, hubiera estado alertado sobre la posibilidad de heridos de bala. Ello no ocurrió. A lo que se suma, que si bien no se irradió tal ilegal proceder, y que el vehículo Argo tras ser detenido, fue irresponsablemente retenido con un joven malherido en su interior; debe repararse por ello en esta nueva irresponsabilidad funcional, puesto que resultaba totalmente ostensible que había sido reiteradamente baleado.

Sobre esa omisión funcional de irradiar, por parte de las funcionarias, relata Vílchez: “...En relación a esta secuencia de hechos no hubo notificación a través de la frecuencia radial de haberse efectuado disparos por parte de personal policial. Esta conclusión se apoya tanto en el relato de los testimonios, tales como el de Díaz (operaba a cargo del 101 la noche del hecho

como Lobo 1”) y el del Oficial Principal Quevedo (sobre su comunicación con el encartado González): “Me dijo que habían hecho disparos, pero no me precisa quiénes, incluso me parece que esto salió después por frecuencia, es decir, no en tiempo real o con inmediatez a que los disparos fueron hecho, sino una vez que ya fue detenido el Argo”), como así también de los informes 101 y desgrabación de frecuencias radiales. Así, en la radio frecuencia policial del Distrito III (Cabo Primero Palazzi, Rodolfo, de fecha 12/08/20): “[Voz femenina]: - Jefes nos tiene acá a la vista con el victor; [Voz masculina]: - Ah bueno puede ser un hecho de robo, dale, dale seguramente lo tenemos qap al damnificado tamos y lo vemos al control al vehículo; ---- [voz femenina] (Minuto 00.38:00): Acá lo estamos cortando Jefes; [Voz masculina]: - Oscar me tenes en Baigorria al 600 que altura esta más o menos; [Voz femenina]: - Alfa, Delta, triple noveno, Sierra, Romeo (AD999SR) ahí lo va haciendo para la Plaza de las Américas. Se nos hizo QTN, va llegando a la Plaza de las Américas”.

Teniendo en cuenta el escenario planteado hasta el horario de las 07.57.00 h de la madrugada del 06/08/20, hasta aquí ya descrito, procede el declarante al análisis de dos partes: por un lado, el relato de los hechos restantes, secuencia nominada III, correspondiente al trayecto realizado por los ocupantes del fiat Argo tras los disparos y, por otra, la secuencia nominada IV, referida a la actuación de los policías protagonistas de los disparos y otros miembros de la fuerza que resultan con posterioridad imputados por la Instrucción como consecuencia de su accionar en el marco del hecho investigado. SECUENCIA DE HECHOS - PARTE III. Tras los disparos realizados por personal policial, como fuese ya descrito, los ocupantes del Argo blanco se dirigieron hacia el Sanatorio Aconcagua, en lo que en adelante se denominará SECUENCIA DE HECHOS - PARTE III A) y desde allí, hasta donde el automotor fue finalmente detenido, esto es en la intersección de Boulevard Chacabuco y Corrientes, Barrio Centro de esta ciudad, denominada en adelante SECUENCIA DE HECHOS - PARTE III B.- SECUENCIA DE HECHOS - PARTE III A. El vehículo Argo Blanco se dirigió desde la Av. Vélez Sarsfield y Ernesto Romagosa, hacia la Rotonda de la Plaza de las Américas, lo que

conforme ya fuera expuesto por el declarante, fue captado por las cámaras del INTI. El automóvil blanco recorrió alrededor de mil metros en este trayecto y realizó el recorrido a alta velocidad. Sobre esta cuestión, el Cabo Primero Palazzi, con fecha 19/08/20, declaró: “Que siendo las 00.08.27 el dicente divisa al vehículo marca Fiat, modelo Argo de color blanco transitar en dirección Sur a Norte por la Av. Vélez Sarsfield a gran velocidad, segundos después a las 00.08.36 un móvil policial se conducía a gran velocidad en la misma dirección y dos segundos después -a las -00.08.38- un segundo móvil policial a gran velocidad; por último siendo las 00.08.41 un tercer móvil policial realizó su trayecto a gran velocidad por la avenida enfocada...”. Este tránsito a alta velocidad coincide con lo aportado por el testigo Erick Pablo ROSELL PEZO (declaración de fecha 05/10/20), sobre ello expresó: “En ese momento logré ver –a una distancia aproximada de cien metros- un auto de color claro, por la distancia que refiero, no pude precisar la marca ni el modelo; este automóvil venía circulando por la Av. Vélez Sarsfield. Seguidamente y en cuestión de segundos, el auto de color claro ingresó por la rotonda de la Plaza de las Américas, luego tomó por calle Ambrosio Olmos donde “mordió” el cordón, es decir rozó bruscamente un cantero –el que está ubicado en la intersección de calle Obispo Trejo y Ambrosio Olmos-, luego de eso, vi que con la misma velocidad, tomó por calle Obispo Trejo al que lo divisé a esta altura a una distancia de ochenta metros y de costado, ya que como dije dobló por calle Trejo. A continuación, unos pocos segundos después, cuando el auto de color claro estaba ingresando por la calle Obispo Trejo”. A continuación, el recorrido realizado por el vehículo fue por calle Santiago Temple desde donde venía transitando Trejo, el camino realizado por calle Temple, fue relatado por el Agente Arnedo, quien operaba esa noche como “Alfa 12” (faccionando), perteneciente al Cuerpo de Prevención Córdoba del Distrito Policial IV de la Policía de la Provincia de Córdoba y cuya declaración fue receptada con fecha 01/10/20: “... mientras estaba cumpliendo mi tarea y luego de unos cinco minutos de haber escuchado lo del Argo en la frecuencia radial, observé a una distancia de unos treinta metros –yo estaba sobre Obispo

Trejo, parado a mitad de cuadra entre calle Temple y Perú- al vehículo marca Fiat modelo Argo de color blanco, el que venía transitando por Obispo Trejo, de Sur a Norte y dobló en calle Santiago Temple hacia su izquierda (Punto de referencia B en croquis), al ver esto, en cuestión de segundos, supuse que era el rodado irradiado ya que dobló en contramano por calle Santiago Temple hacia calle Vélez Sarsfield, lo cual me llamó la atención. Inmediatamente, caminé hacia la intersección de Trejo y Santiago Temple, a los fines de intentar observar hacia dónde se había dirigido este vehículo, pero no lo divisé, por lo que irradié lo que vi a la frecuencia del Distrito IV “Argo blanco dobló por Santiago Temple hacia Vélez Sarsfield, al que perdí de vista”. Y así lo irradió el propio Arnedo por frecuencia radial del Distrito IV: “Masculino [Arnedo]: - Lo vi por la Temple, saliendo para el lado de la Vélez, ahí como quien va para la Plaza de Las Américas”. Si bien de las imágenes de las cámaras del INTI podría concluirse que las mismas captaron una posible persecución de los móviles policiales N° 8723 y 8716, esto no ocurrió así, ya que de la propia declaración de Rosell Pezo, se deriva que los móviles no siguieron al vehículo Argo blanco. Sostuvo el testigo: “A continuación, unos pocos segundos después, cuando el auto de color claro estaba ingresando por la calle Obispo Trejo, dos móviles policiales hicieron el mismo recorrido que el auto claro, ya que venían por Vélez Sarsfield, circularon la rotonda de Plaza de las Américas sin embargo, no tomaron por calle Obispo Trejo sino que se fueron hacia calle Richardson, es decir, la que va hacia Ciudad Universitaria, por lo que en ese último tramo, no lo siguieron al vehículo claro, sí recuerdo que tenían las balizas y las sirenas encendidas”.

Reitero aquí que no solo los dos móviles mencionados doblaron en contra de la dirección en la que lo hizo el Fiat, sino también un tercero que los precedía, integrado, como supra ya he referido, por la dupla Fernández-Demarchi -n° 8725, denominado “Armada 30”- (dos de tales tres móviles -ciertamente los dos que pasaron en primer término-, fueron los observados por el mencionado Rosell Pezo).

“Ante esta situación, Rosell Pezo dio aviso a personal policial que se encontraba sobre la calle

Obispo Trejo [móvil 8781, operaba como Nueva Córdoba 15], de esto refirió en su declaración: “Ante ello, decidí dar aviso de lo que había ocurrido con este vehículo de color claro cerca de mi local, por lo que frené la marcha justo al lado del móvil policial, es decir, estacioné en paralelo, en doble fila a este vehículo policial, por lo que dejé colocadas mis balizas. Allí, bajé el cristal del lado del acompañante y con el barbijo colocado, me dirigí hacia el policía que allí estaba, en un primer momento se trataba de uno solo, el que estaba sentado del lado del acompañante, a quien le dije: “buenas noches, fíjense porque recién pasó cagando un auto blanco. Vi que lo venían siguiendo dos móviles. Los móviles siguieron por Ciudad Universitaria y el auto pasó por acá”, si bien no lo recuerdo de manera textual, pero esto es muy similar a lo que recuerdo que le dije. El policía que se encontraba sentado del lado del acompañante me preguntó para dónde se había ido este vehículo, yo le dije “pasaron por acá”, haciendo referencia a la calle Obispo Trejo”. De este modo, Rosell Pezo se entrevistó con personal policial del móvil 8781, integrado por el Cabo Leonardo Alejandro Martínez y el Agente Rodrigo Toloza. Las imágenes captadas por las cámaras del mismo, fueron analizadas por el dicente, pudiendo establecer que el lugar de la entrevista relatada por el testigo fue en Obispo Trejo al 758, Barrio Nueva Córdoba, frente a la playa de estacionamiento que gira con el nombre comercial de “Parking One”. Con anterioridad, sobre lo observado en este material fílmico, expresó el declarante: “A las 00.12.23 ss la cámara izquierda registra la siguiente secuencia: un vehículo de color gris claro cuya marca, modelo, ni patente se pueden observar, pero correspondiendo sus características con un vehículo marca Ford modelo [Fiesta] Kinetic, pasa por la calle Obispo Trejo, del lado izquierdo del móvil (conductor), deteniendo su marcha paralelamente a este. El mismo tiene la ventanilla baja del lado derecho (acompañante) observándose solo su conductor, es decir, (...) Con respecto al conductor(...) Este, sin bajarse de su auto, entabla una conversación con el acompañante del móvil que se encontraba dentro del mismo, haciendo un gesto con su puño cerrado y su pulgar extendido hacia atrás, como indicando una situación en dicho sector.

Asimismo, hace gestos con el dedo índice extendido haciendo una especie de círculo (podría indicar el lugar de una rotonda) y luego realiza un movimiento con la mano cerrada de abajo hacia arriba, abriendo la misma, como si lanzara algo”.

Por la claridad del relato de este investigador, corresponde que señale aquí que efectivamente lo que describe es lo que hemos observado en el Debate -repetidamente- en las pertinentes imágenes incorporadas, de lo cual no nos quedaron dudas de que: dado la ubicación que tenía en ese momento el automovilista, indicaba la rotonda que comunica con la Av. Vélez Sarsfield y que allí algo se había arrojado. Infra retornaré sobre este particular, puesto que deviene de suma relevancia a la hora de determinar la responsabilidad procesal que les cabe a los acusados integrantes de esta nueva dotación: Rodrigo Emanuel Toloza y Leonardo Alejandro Martínez.

Continúa: A los 00.12.48 ss., sale de la playa de estacionamiento el conductor del móvil, mientras el conductor del Kinetic continuaba hablando y haciendo gestos con sus manos. El policía antes de Sub ir al rodado, quedó [entre] medio de los vehículos, se agacha para mirar al conductor del Kinetic hablando con el mismo. A las 00.13.26 ss, mientras el policía Sub e al lugar del conductor del móvil, el Kinetic retoma su marcha por la Obispo Trejo”. Si bien el testigo Rosell Pezo en primera instancia (declaración del 05/10/2020) manifestó solo haber observado el tránsito del vehículo a gran velocidad. Así, a la pregunta formulada por la Instrucción para que diga si al ver al vehículo claro, pudo divisar si el mismo “se descartaba de algo”, responde: “En ningún momento vi que este vehículo de color claro en su tránsito, el que antes describí, se hubiera descartado de algo, es decir, hubiera tirado algo.” A pregunta de la Instrucción si el dicente en algún momento, mientras conversó con los policías mencionó que el “vehículo claro” se había “descartado de algo” o hizo algún otro comentario que les permitiera a ellos inferirlo responde: “No, como dije antes solo di aviso de la circulación a alta velocidad de un vehículo de color claro a la altura de la rotonda de la Plaza de las Américas, el que tomó por calle Obispo Trejo. En ningún momento, di detalles de algo así ya

que por la distancia a la que yo me encontraba y a la velocidad a la que circuló ese auto, fue como en el “rally”, no hay posibilidad de aportar detalles”; en una segunda deposición (08/10/20), sostuvo, contrariamente, que al personal del móvil 8781 les expresó: “les dije algo como que del auto se cayó algo o que tiraron algo, no estoy muy seguro. Les dije que habían tirado algo o que se cayó, si estoy seguro que les dije que había algo, pero no recuerdo si les dije que lo habían tirado o que se había caído”; “comencé a recordar las preguntas puntuales que me hicieron cuando declaré. Específicamente sobre si había visto que el vehículo claro se descartara de algo o si le había mencionado algo en este sentido al respecto. Ahí recordé que en la secuencia esta que dije que vi al auto doblar por Obispo Trejo, y que como que mordió el cordón, el cantero del lado izquierdo (en esa parte, sobre calle Ambrosio Olmos, hay un cantero central que divide las dos manos de la avenida), yo estaba a unos 80 metros, parado afuera de mi local, y vi que justo en el momento en que el auto muerde el cordón del cantero, del lado izquierdo del vehículo, algo estaba como suspendido en el aire y caía, es decir, veo que como que algo vuela y cae. El objeto, que por supuesto no puedo identificar tamaño ni forma ni de que se trataba, ni reconocerlo, fue como que saltó, y la altura que yo veo superaba unos centímetros al auto, no puedo decir bien en perspectiva cuál fue la altura, ni cuánto lo sobrepasó. Yo vi que algo cayó, es decir, vi la suspensión en el aire y la bajada, lo que no vi fue dónde cayó ni sobre qué, si sobre la calle o cantero, porque toda esta situación ocurrió en una milésima de segundo, y el auto claro estaba pasando por ese lugar, lo que impidió ver dónde quedó el objeto. No vi si alguien tiró este objeto, ni tampoco percaté si los vidrios del auto estaban bajos o altos, ni vi que salieran manos ni que alguna persona maniobrara este objeto. El auto en ningún momento frenó ni se estacionó, solo siguió su curso. En esa situación fue cuando escuché un ruido, supongo que producto de que tocaron el cordón. Mirando hoy ese lugar, se puede ver que el cordón que delimita el cantero viene bien, y justo en esa parte está como roto, como si hubiera una Sub idita para entrar con la bicicleta. No sé si esto ya estaba así, o fue producto de esta situación, porque antes de todo, no le había

prestado atención. Con respecto al objeto, no vi de dónde salió, ni si alguien lo arrojó del auto, o si alguien lo tiró de otro lado, o si fue algo que el auto pisó cuando dobló, porque la ubicación del auto me impedía ver con detenimiento, y además, fue solo una cuestión de segundos. Sí puedo decir que el objeto como que “voló” cuando pasó el auto, pero como dije, yo ya vi el objeto en movimiento, de suspendido hacia abajo. Después de que se fue el auto, no me acerqué a ver de qué objeto se trataba. No era una piedrita, no era chico, tiene que haber sido un objeto medio grandecito para verlo desde yo estaba, como una botella, no sé. Este movimiento que hizo el objeto fue mientras pasó el auto claro, pero reitero, no vi de dónde salió, ni si salió del auto o fue algo que el vehículo pisó al volar. No escuché ningún ruido relacionado a la caída del objeto, y si lo hubiera hecho, creo que no lo habría escuchado porque el auto iba haciendo ruido, de aceleración del motor. Esto es todo en relación a esa secuencia. Luego, cuando me crucé al móvil por calle Obispo Trejo (...) cuando les di aviso de lo que había pasado, recordé luego haciendo memoria, que les dije lo que había dicho previamente “buenas noches, fíjense porque recién pasó cagando un auto blanco, vi que lo venían siguiendo dos móviles, los móviles siguieron por Ciudad Universitaria y el auto pasó por acá” y que además, les dije algo como que del auto se cayó algo o que tiraron algo, no estoy muy seguro”. Sobre la contradicción, aclaró: “quiero decir que a pesar de que me hicieron preguntas puntuales, yo recordé en forma general lo que había pasado, y luego fui uniendo la información”.

La experiencia común y la práctica forense nos indican que más que la desmemoria, pudo haber obrado un no querer comprometerse en este testigo -lo que se evidencia a posteriori en su ofuscación hacia la Fiscalía-, al omitir en su primer relato lo que realmente observara; pero es de destacar que casi de inmediato, a los tres días, se presentó espontáneamente a aclarar, refiriendo que sí ,que efectivamente, había dicho lo que se irradiara y lo que afirmaran ambos efectivos policiales: que algo pudo desprenderse del Fiat Argo, apuntando: como una botella, no sé. Válida aclaración, no solo por haber sido efectuada espontáneamente, sino porque se

conjuga claramente con sus gestos que se observan en la filmación, y así también con lo que a continuación se irradiara.

En cuanto a su malestar (u ofuscación) por su mal interpretado deber ciudadano de atestiguar lo conocido, se evidencia, a partir de los epítetos que profiriera en su intervenida comunicación telefónica incorporada, que detalladamente escuchamos en el plenario. Prosigue el investigador: Sobre lo observado en el material fílmico de las cámaras del móvil policial Nueva Córdoba 15, se hará referencia en la secuencia de hechos parte III B y IV.

Continuando con el trayecto del Argo blanco, teniendo en cuenta lo acontecido a posterior de los disparos, N. y B., manifestaron haberse bajado del automóvil ante la situación de nervios que ese estaba viviendo en el interior del mismo, sobre ello N. manifestó: “Apenas dobló por la Vélez, yo lo agarré a Juan y le dije que frene. Ya estábamos todos alterados y le pedíamos que lo haga. Lo hice porque no quería seguir escapando de la policía, ya habíamos esquivado dos controles. También sabía de lo que era capaz Juan, es decir de seguir “picando”. Es como el más revoltoso del grupo. Yo abrí la puerta y me bajé, yendo para el otro lado donde estaba Kito [B.C.], quien también lo hizo. Kito trato de sacarlo a Hueso; él se tomaba la espalda. Hueso como que se dormía, pero respiraba. No logramos sacarlo del auto porque se comenzaron a escuchar sirenas policiales y Juan aceleró el auto con la puerta abierta y todo. No pudimos bajar a Hueso. Juan aceleró y se fue para el lado de la cárcel de encausados”. De forma concordante, B.C.: “llegamos a la Vélez Sarsfield. Allí fue cuando con M. le dijimos a Juan “Bajanos porque esto no da para más”. Frenó a media cuadra antes de Plaza de las Américas. Mateo y yo nos bajamos. Los dos intentamos bajar a Hueso del auto por el lado donde estaba yo sentado (atrás del lado del conductor), él tenía los ojos abiertos pero casi inmóvil pero respiraba, en ese momento no dijo nada. No pudimos bajarlo porque Juan aceleró con la puerta abierta y todo”. Sin haberse podido establecer, al día de la fecha, con exactitud el recorrido que habría realizado el automotor Fiat Argo, desde la Av. Vélez Sarsfield y Santiago Temple, minutos después a los disparos y tras descender del vehículo N.

y B.C., Camerano, T. y C. arribaron al Sanatorio Aconcagua.- SECUENCIA DE HECHOS -
PARTE III B. T. Camerano y C. arriban al Sanatorio Aconcagua en búsqueda de asistencia médica. ... T. ingresó al Hospital Aconcagua, donde fue atendida por los encartados Fernando Casalino, Guadalupe Moya y Andrea Mezzacappo, todos administrativos del nosocomio, quienes no permitieron el ingreso de C. al mismo, alegando que en razón de tratarse de hecho que habría ocurrido en la vía pública ... Lo descripto por T. es concordante con las imágenes de las cámaras internas del Sanatorio Aconcagua, declaradas por el dicente el día trece de agosto: "...en el minuto 00.14.36 ingresa corriendo una joven de sexo femenino – identificada como la testigo C.T., vestida con un pantalón negro y una remera blanca con flores amarillas y con un teléfono celular manteniendo en su mano izquierda-, comenzando un dialogo en ese momento con las personas que se encontraban detrás de la oficina vidriada. Observando a T. con actitud de desesperación, nerviosismo y angustia, cuyo diálogo lo entabla con las personas que se encuentran detrás del habitáculo vidriado, lo atraviesa y se para justo al frente de la cámara donde se divisa su que con su mano derecha, señala hacia afuera, luego se dirige exclusivamente hacia la persona de sexo masculino, Casalino, entre las señales que hace mientras conversa T., hace las veces de un arma con los dedos pulgar e índice de la mano derecha y luego cierra su puño.´..." Sobre la hipótesis que sostiene que C. en ese momento estaba con vida, Parolini agregó: "Una vez en el automóvil (...) allí divisé a un joven de sexo masculino (...) quien por sus propios medios trató de descender del automóvil pero no pudo hacerlo, (...) lo intentaron bajar del vehículo al joven masculino que se encontraba en la parte trasera de este, como dije antes, al no poder hacerlo por sus propios medios, a pesar que lo intentó, este joven quedó desvanecido sobre la calle con su cabeza a pocos centímetros de la rueda trasera y con el resto de su cuerpo en dirección a lo que es el baúl del vehículo, siempre en paralelo al rodado...". Camerano en igual sentido declaró: "Cuando llegamos, C. entró al Hospital y yo bajé a B. del auto, estaba en la calle, frente al Hospital. Sentía que el corazón le latía, que estaba como agitado, hacia una respiración muy profunda y lenta. Lo tenía en

brazos, lo tomaba como del lado de la cabeza, cuando lo veo al chico pensé que lo íbamos a entrar y el tipo nos dice “no, no, acá no chicos”, y ahí le respondí algo así como ‘bueno pero por favor ayudame’, él lo agarró de los brazos y me ayudó a Sub irlo de nuevo al auto”... Al llegar a la esquina de Chacabuco y Corrientes, una sola moto policía, se me pone al lado, del lado del conductor y me dice ‘estacioná y bajá’, apago el auto, saco las llaves y cuando me bajé, le tiré las llaves a los pies”. Acto seguido, personal de la División Motocicletas del Distrito Policial I de la Policía de la Provincia de Córdoba, procedieron al control de T. y Camerano, realizando el palpado preventivo, el que arrojó resultado negativo. En esta oportunidad, quienes operaban como “Moto 41, Moto A1742 y A1735”, Cabo Primero Diego Norberto GONZALEZ y Cabo Emmanuel FACHISTHERS, atento a que por la frecuencia radial habían recibido la comisión acerca de que un vehículo Fiat, Argo de color blanco “con seis personas a bordo y alta velocidad, se conducía por Vélez Sarsfield, no recuerda altura, que era para su control” (Fachisthers). Preliminarmente no intervienen por no ser de su sector de designación. Tampoco lo hacen cuando el Agente Arnedo irradia haber visto pasar al automotor por Trejo, cruzando por Temple en contramano en dirección a Vélez Sarsfield, por el mismo motivo. Por último, al informarse que el automotor “bajaba por calle Buenos Aires hacia Illia, se ponen en alerta”. Tras ser informada la presencia del Argo por calle Paraná, en contramano hacia Illia, y luego por Chacabuco, es que comienzan la persecución. En relación a lo operado por el Distrito IV, el Cabo Primero Palazzi, en la transcripción de la frecuencia radial relató: “[Femenina]: - Oscar acá me acaban de informar que el Argo bajó por Buenos Aires hacia el Buen Pastor. [Masculino]: - Dale QSL. Esta vuelteando en Nueva Córdoba ese vehículo (...) [Femenina]: - Con las precauciones ahí los móviles y las motos en el desPlazamiento la Jefes en el sector bajo activo los frenos (...). [Masculino]: - QSL MOTO 41, ¿la Cámara no ha visto por donde hizo QTN? [Masculino]: -Por la Buenos Aires bajo hacia Illia (...) [Masculino]: - Mandame colaboración operador, acá me bajo en contramano por Paraná van tres saros adentro, tiene una goma pinchada lo que es la parte trasera. Ahí

agarro por lo que es Illia hacia el Patio Olmos (00.47.56) (...) [Masculino]: - Dale ¿Cuál es el último QTH? [Masculino]: - Ahí por Illia que bajó en contramano por Paraná, va con la rueda trasera izquierda pinchada. [Masculino]: - Ahí bajó por lo que sería Chacabuco, Chacabuco hacia lo que sería la Maipú, ahí va el Argo (...). [Masculino]: - Con las precauciones los móviles, con todas las precauciones trabajemos ahí con cerrojo. [Masculino]: - MOTO 41 por lo que es Entre Ríos (...). [Masculino]: - FLORES 7 colaborame en (inaudible) en el control de tres saros en un auto. [Masculino]: - Repetime de vuelta. [Masculino]: - Oscar me dobló por Corrientes, Maipú, ahí lo tengo, ahí pasó un móvil por atrás. [Masculino]: Corrientes y Chacabuco, vamos llegando (...) [Masculino]: - Mandame colaboración de una femenina al QTH (00.50.27)". Cabe aclarar, que conforme pudo ser establecido, este horario, corresponde a la hora Oficial 00.20.27 h del día seis de agosto, teniendo el horario inicial citado un desfase de media hora. Como expuesto, personal de motocicletas que operaba como "Moto 41", Cabo Fachisthers (motocicleta A1735) y Cabo Primero González (motocicleta A1742), ambos pertenecientes al Cuerpo de Prevención de Nueva Córdoba e identificados con el número 3738, comenzaron una persecución en la zona de Nueva Córdoba, hasta lograr que el conductor del automóvil se detuviera en la intersección de Chacabuco y Corrientes. Diego González aportó detalles del recorrido: "Al minuto lo escucho al Agente Juárez que informa que lo ve pasar en contramano al vehículo por calle Paraná hacia Rondeau, con una rueda en llanta. Ahí es cuando con mi compañero [Fachisthers] salimos para dar con el automóvil, tomando calle Chacabuco en dirección Sur-Norte, hacia Bv. Illia... Ahí logramos aproximarnos más, a unos cincuenta metros aproximadamente, donde logro ver la cubierta en llanta y todo el vidrio de la luneta partida y con unos orificios.

Esta afirmación nuevamente nos da una pauta de que devenía ostensible -para cualquier ciudadano- que el vehículo presentaba "orificios", los que como se ha determinado, eran compatibles con haber sido producidos por proyectiles de arma de fuego. Y lo que es más relevante aún, es que esta observación fue efectuada aún con el automóvil en movimiento, y a

una distancia de unos cincuenta metros. Es decir, este cuadro era sumamente indicativo de que el rodado había sido baleado, sobre todo para funcionarios de una Fuerza acostumbrada al contacto con las armas de fuego.

Continúa: Seguimos la persecución por Corrientes y cuando estábamos por llegar a calle Chacabuco, habrán sido unos veinte metros antes, logro colocarme al lado del conductor, le toco bocina y le hago señas que frene, el chico que manejaba me ve, disminuye la velocidad y yo logro colocarme delante de él y frena”. En similares términos también se pronunció Fachisthers: ... “logran ver que la cubierta trasera izquierda se encontraba desinflada y que el auto presentaba un orificio aparentemente de bala en la parte Superior izquierda de la luneta trasera. Que a continuación, ambos dieron aviso a través de la frecuencia radial que habían interceptado a los ocupantes del vehículo cuya persecución finalizó en la intersección céntrica; incluso, para el palpado preventivo de armas solicitaron personal policial femenino (consta informe 101), llegando al lugar a tales fines, la Oficial Principal Natalia Márquez (Cabildo 4). Tanto T. como Camerano fueron controlados por los efectivos policiales que allí estaban realizándose el palpado preventivo de rigor. Sobre esta situación con fecha veinticinco de agosto, realizó un análisis y relevamiento de lo que T. y Camerano manifestaron en sus ampliaciones de declaración testimonial. También hizo lo propio con las imágenes de las cámaras del móvil policial N° 8650, perteneciente a la Oficial Principal Natalia Márquez. El declarante sostuvo: “... adelante del vehículo Fiat Argo, de color blanco, a la altura de la rueda delantera derecha, hay una persona de sexo femenino, quien por sus filiaciones es identificada por C.M.T. y se encuentra sola sin nadie a su alrededor, en una posición encorvada hacia adelante con sus brazos y su torso apoyados sobre el capot del Fiat Argo, vestida con una remera de color blanca, calza de color negra y zapatillas [concuerta con prendas de informe 27913 - 3280978]. Además, se observa por delante del vehículo una moto policial cruzada y dos policías con cascos blancos, por lo que se puede inferir que serían policías pertenecientes a la división de policías motorizados. Asimismo, el dicente observa un

tercer policía por delante del vehículo, este último sin casco. (...) A las 00.20.56 h la mujer policía se acerca a C., quien estaba apoyada sobre el móvil –como antes se describió- y dicha efectiva policial procede a corregir su postura quedando C. recta, e iniciando allí un palpado preventivo. El dicente aclara que en todo momento la cámara enfoca el perfil izquierdo de C. y de la policía. Seguidamente la policía femenina permanece detrás de C. colocando su pierna izquierda entre medio de las dos extremidades inferiores de aquella, con su mano izquierda la policía le levanta el brazo izquierdo de C. para corregir su postura, por lo que inmediatamente ella abre hacia afuera unos centímetros sus piernas. A continuación, visualizando a ambas mujeres, el dicente refiere que la mujer policía con su mano izquierda realiza un palpado en el torso de C. para luego continuar hacia abajo". Por su parte, sobre lo antes descrito, lo que manifestó T. (declaración del 11/08/20) fue: "me hicieron poner las manos en el capot del auto del lado del acompañante, en eso una mujer policía me dijo que separara las piernas y yo las separe solo unos centímetros, pero ella me pegó una patada en el tobillo derecho y ahí quedé tan abierta de piernas que rozaba el piso y me comenzó a revisar. Yo después me pare bien y quede con las manos en el capot. Que, en ese momento de recibir el golpe por la policía, no sentí más que un impacto, pero al día siguiente sentí dolor y por eso fui a Medicina Forense, al día de hoy cuando me toco me duele" [informe médico 3280325, fecha de solicitud 06/08/20; 07:18 h, "sin signos de violencia física reciente"; informe médico 3281262, fecha de solicitud 07/08/20, 16:05 h, "excoriación en rodilla izquierda, refiere dolor en miembro Superior izquierdo, tiempo de curación - inhabilitación: cuatro"]. Por otra parte, si bien en la cámara observada por el dicente -del móvil 8650-, Juan Cruz Camerano ya había descendido del vehículo, al respecto declaró: "Siendo las 00.21.23 se observa a un masculino identificado en las presentes –por su vestimenta y sus filiaciones- como Juan Cruz Camerano, detrás de él se encuentra un policía con casco blanco quien lo lleva hasta el auto. Que Juan Cruz tiene sus brazos extendidos hacia arriba, a quien lo conducen hacia la ventanilla del conductor y siendo las 00.21.29 el tercer policía que estaba alumbrando, abre la puerta trasera

del auto del lado del acompañante, se asoma y luego introduce su mano derecha en el interior del rodado mientras Juan Cruz continúa en la misma posición". El dicente refiere que conforme a los dichos vertidos en declaración testimonial de fecha seis de agosto, quien le habría realizado el palpado preventivo a Camerano fue el Cabo 1° Diego Norberto González (División Motocicletas), a quien se divisa con su casco blanco colocado en las imágenes del móvil 8650. Que el Cabo Emmanuel Fachisthers, en su declaración del seis de agosto, manifestó haber realizado el palpado preventivo, sin embargo, con la cámara del móvil de mención, se pudo corroborar que este Sub oficial es quien tomó la llave del vehículo y se acercó al rodado: "Que éste toma la llave del suelo y le pide al masculino que se coloque en la parte delantera del vehículo para realizarle un palpado preventivo de armas, lo que arrojó resultado negativo. En ese momento el dicente se aproxima al vehículo desde el lado derecho para observar su interior y allí ve que en el asiento trasero del mismo había un masculino recostado de espalda de cubito dorsal con su torso desnudo y sus piernas dobladas. Que por ello decide abrir el vehículo y se da cuenta que este estaba cerrado con llave, que le informa a su compañero que lo abra ya que él tenía las llaves". Que lo manifestado por Camerano con fecha once de agosto del corriente se condice en general con la dinámica antes expuesta por los efectivos policiales. No obstante ello, Camerano realiza la siguiente descripción: "Al llegar a la esquina de Chacabuco y Corrientes, una sola moto policia, se me pone al lado, del lado del conductor y me dice 'estacioná y bajá', apago el auto, sacó las llaves y cuando me bajé, le tiré las llaves a los pies. El me agarra y me dice 'que te crees machito por tirarme las llaves', me agarra de la espalda y me tira contra el capot y me grita 'parate bien' y me pega una patada en los tobillos. Después de eso me revisa (palpado), y mientras eso sucedía le decía 'hace algo que la policia le disparó a mi amigo' y me responde 'qué le vamos a disparar, si no hay sangre ni nada, lo mataste vos' y ahí mi cabeza estaba en otro lado, como no podía pensar. Comenzaron a llegar más policías, uno me da la llave y me dice que abra el auto". Aclara el dicente que el palpado preventivo realizado a Camerano no fue tomado por la

cámara del móvil 8650, sin embargo el control realizado a T., si lo fue, pero siempre fue enfocada junto a la efectivo policial desde su perfil izquierdo. Que luego del palpado preventivo realizado por los efectivos a Camerano y T., arribó al lugar el Sub Comisario Fausto Andrés Rodríguez Banegas, quien en la madrugada del seis de agosto se encontraba como Superior de Turno para el Cuerpo de Prevención del Centro, también conocido como “Cabildo”, que se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito Policial I. Mientras tanto, el servicio de emergencias 107 ya había sido solicitado, en razón que el personal policial que estaba allí -Diego González, Fachisthers, Márquez- ya habían tomado conocimiento de que en el interior del vehículo Fiat Argo blanco se encontraba una persona aparentemente sin signos vitales. Incluso el propio Rodríguez Banegas supo de ello por una comunicación con Márquez, minutos antes de llegar, impartiendo la directiva de solicitar el servicio de emergencia: “...recibí un llamado telefónico de la Oficial Principal Natalia Márquez -no recuerdo quien era su dupla en ese momento pero estaba en el Móvil 8650-, me dijo que había un herido de arma de fuego en Chacabuco y Corrientes, a lo que le dije que estaba próximo y le pedí que vaya solicitando el servicio de emergencia 107, ya que ella estaba en el lugar”. Que conforme informe del propio servicio de emergencias que consta incorporado en autos, el servicio de ambulancia fue solicitado por el Sargento Pierbitori en el horario de las 00.24.08 h y arribó al lugar de comisión a las 00.39.43 h. Sobre ello, el dicente declaró con fecha 16/10/2020. haciendo mención a los audios de solicitud y al reclamo de la presencia de la ambulancia en la intersección de Chacabuco y Corrientes.

Este relato no hace más que confirmar lo que ya he detallado más arriba, en el sentido de que desde que fue detenido el Argo (00.20.27 hs.), hasta que se hizo presente la ambulancia: “con toda seguridad el herido agonizante estuvo allí más de quince/dieciséis minutos sin recibir ningún tipo de atención médica; ni siquiera RPC)”.

Continúa: “Sobre el arribo al lugar, Rodríguez Banegas manifestó: “en esta primera escena que observé recuerdo que habían dos chicos jóvenes, un masculino y una femenina, estaban

apartados del vehículo, en la vereda –del lado donde estaba estacionado el automóvil-, a ellos no los entrevisté, tampoco tuve contacto con ellos pero si tomé conocimiento que eran ocupantes de ese auto, que el chico manejaba y que la chica era acompañante. De estos chicos, no recuerdo cómo estaban vestidos, no vi que tuvieran lesiones, pero si el masculino estaba muy alterado, muy nervioso, estaba en shock, pedía que le devolvieran el teléfono y que decía tenía un amigo que estaba en el interior del vehículo. Este chico que estaba allí era el más exaltado de los dos jóvenes y no había forma de controlarlo. La chica estaba más tranquila, incluso en reiteradas oportunidades le pedíamos a ella que lo calmara y el chico tampoco se tranquilizaba. Incluso varias veces se acercaba al vehículo –tanto a la altura de sus puertas como en la parte delantera- con intenciones de ingresar y buscar su celular, también decía –en referencia a su amigo que estaba en el interior del auto- “lo mataron, lo mataron”. Observé que el personal policial que allí estaba le pedía que se calmara e incluso le explicaban que no podía volver a ingresar a su vehículo, pero él insistía en su actitud”. El propio Camerano relató: “ante la situación de no poder hablar con nadie, entré al auto a buscar mi celular para comunicarme con alguien, pero no pude porque un policía, de atrás, me agarra del lado derecho cuello y me tira para la calle. Me ponen con la cabeza contra el asfalto y siento una presión muy fuerte en la espalda, me llevaron los brazos para atrás y sentí como que me apoyó la rodilla en la espalda, sentía una presión muy fuerte. Mientras estaba en el suelo siento la voz de una mujer que decía algo así como soltalo que le estás haciendo mal, y me sueltan. No sé quién era esa mujer, pero seguro era una policía que estaba en el lugar porque cuando me levanté no había otras personas. Ahí me sueltan y hacen un cerco, con cinta alrededor como de toda la esquina”. Sobre este episodio se expidió con fecha veintitrés de agosto la Oficial Sub Inspector Melisa Janet Escalante, quien acudió dicha madrugada del día seis de agosto a la mencionada intersección de Chacabuco y Corrientes para colaborar en el procedimiento que allí se desarrollaba, operando como “Nueva Córdoba 5”, junto a su dupla, el prevenido, Agente Ezequiel Henot, quien refirió al respecto: “en un momento el

chico se exaltó, empezó a insultarnos y a culparnos que nosotros, en referencia a la policía, lo habíamos matado, por lo que los que estábamos ahí hasta ese momento y además se sumó el Sargento Exequiel Diaz, que se había llegado también, los hicimos a un costado a la parejita, hacia la ochava sureste de la esquina de Corrientes y Chacabuco, y le pedimos al chico que se calmara, porque él quería entrar al auto, pedía su teléfono, a lo que le tratábamos de explicar que no se podía tocar ni sacar nada del vehículo para preservar la escena. Después empezaron a caer más efectivos, y en un momento escuché como un alboroto y al mirar hacia allí, vi que era mi dupla que lo sacaba al chico del auto del lado del conductor. Al parecer en un momento que nos distrajimos, el chico aprovechó y se metió al auto, y mi dupla lo sacó desde atrás, tomándolo por la espalda (no recuerdo cómo lo agarraba), Díaz en ese momento lo vi que estaba al lado de ellos, pero no alcancé a ver si él también lo sujetó al chico para sacarlo del auto. En eso mi dupla lo iba sujetando al chico que no paraba de oponer resistencia moviéndose y tratando de salirse de la sujeción policial, al tiempo que caminaban hacia la vereda, ya que el auto estaba a mitad de la calle a una distancia de la vereda suficiente para que pasara la ambulancia, así que calculo que fueron 3 ó 4 pasos, hasta el cordón de la vereda, donde lo redujo al suelo, no sé cómo fue que lo tiró al suelo, solo vi que el chico quedó boca abajo en la vereda, con uno de sus brazos, no sé cuál, en la espalda, sujetado por mi dupla con sus manos, que estaba al costado del cuerpo del chico arrodillado, pero sin poner sus rodillas o piernas sobre el cuerpo del chico. En ese trayecto de sujeción del chico, desde el auto a la vereda, mi dupla le decía 'te dije que no entres al auto, quédate quieto' y el chico pedía el celular, decía que tenía derecho a hacer una llamada. En toda esta escena que describí, Díaz estuvo al lado de mi dupla en todo momento, pero no puedo describir bien qué hacía, si lo sujetaba o no al chico, y si también ayudó a reducirlo al suelo o no, pero creo que fue solo mi dupla la que lo redujo. No vi golpes en ningún momento, solo los movimientos característicos de sujeción y reducción del chico. Cuando lo reducen al chico al piso, en ese momento me acerqué y le dije a mi dupla 'ya está soltalo, levántalo, lo vamos a hablar', en ese momento

estaba conmigo en el lugar el Sub Comisario de Cabildo. Lo que me contó mi dupla es que él vio al chico arrodillado en el asiento del conductor del auto y no recuerdo si me dijo con intenciones de sacar fotos o sacando fotos efectivamente”. Que esta situación, también fue referenciada por Rodríguez Banegas: “después que se fue la ambulancia del 107, no recuerdo haberlo informado por la frecuencia, continué con mi tarea de resguardar el vehículo y evitar que la gente se acercara hasta que llegara Policía Judicial, cuya activación no recuerdo si la hice yo u otro de los efectivos que allí estaban. Mientras me encontraba con esta tarea, observé que el chico –conductor del vehículo- abrió la puerta del lado del conductor, e inmediatamente algunos policías que estaban en cercanías, lo tomaron de sus brazos y lo sacaron hacia atrás ya que tenía gran parte de su cuerpo –la parte Superior del torso- en el interior del automóvil. Creo que fueron dos policías los que lo tomaron de los brazos –no recuerdo quienes eran, no eran de mi dependencia y con la gorra y el barbijo colocados menos aún pude divisar sus facciones, tampoco tengo recuerdo de su contextura física, ni de su jerarquía ni los atributos”. Según constancias obrantes en autos, en especial los testimonios mencionados, refieren que esta situación habría sido luego que la ambulancia constatará que C. se encontraba sin vida. Sobre las lesiones de Camerano consta informe médico 3280326 (“excoriación lineal de 10 mm en segunda articulación metacarpo falángica mano derecha - excoriación lineal superficial de 10 mm en dorso de mano derecha, excoriaciones lineales en número de dos, de 10 mm aproximadamente cada una, una en cara dorsal de mano izquierda, con escoriaciones lineales superficiales perilesionales y la otra en la cuarta articulación metacarpofalángica mano izquierda - días de curación - inhabilitación laboral: siete”) e Informe de Fotografía Legal 3281264. Conforme a la línea investigativa, estas lesiones habrían sido provocadas por el Agente Ezequiel E. D. Henot, motivo por el cual el SFI dispuso la respectiva imputación.- Por otra parte, en ese momento y presente en el lugar donde yacía sin vida la víctima, el personal policial de jerarquía Superior era el Sub Comisario Fausto Rodríguez Banegas, quien de manera inmediata refirió haberse comunicado

con otro de sus Superiores, el Comisario Diego Márquez y sobre esto manifestó: “seguidamente le informé al Superior de Turno del Distrito I, el Comisario Márquez Diego, de esta situación, me comuniqué telefónicamente –por línea, es decir, no por Whatsapp-y le dije que había un herido de arma de fuego producto de una persecución que venía desde el Distrito IV –en ese momento no sabía qué era lo que había sucedido, tampoco se había informado por la frecuencia al respecto-, me dijo que recién por mi llamado se enteraba de esa situación, incluso el Comisario Márquez (3513602030) estaba a la escucha de la frecuencia del Distrito I y por ese Distrito no le había llegado nada, terminada la conversación le pedí que se llegara al lugar, en Chacabuco y Corrientes y me dijo que de inmediato se llegaba –que voluntariamente chequeó el registro de sus llamadas para establecer la hora exacta de comunicación, sin embargo refiere tener las mismas desde el día 16/08/20, desconociendo el motivo-. El siguiente llamado, fue una comunicación que yo realicé desde mi teléfono celular a “Lobo 1”, ella era la Oficial en Jefes que estaba por el Centro de Comunicaciones, su nombre es Díaz Mariana, le pasé el mismo mensaje, por lo que le dije que había un herido de arma de fuego producto por una persecución en Chacabuco y Corrientes y que informe a quien corresponda, creo haberle dicho que las personas que estaban ahí no eran “saros” [nota: conforme constancias de frecuencia radial los ocupantes del argo son mencionados como “seis saros”], es decir delincuentes, en referencia a los chicos, por la actitud de los jóvenes, por su forma de hablar, por su manera de vestir y por la edad, teniendo en cuenta que hace casi quince años que trabajo como policía en la calle; no recuerdo haber dicho algo más”. Luego del arribo de la ambulancia y constatación del deceso de C., el Comisario Diego Márquez, quien ya se encontraba en el lugar por el aviso de Rodríguez Banegas, solicitó la presencia de Policía Judicial. Esto ocurrió a las 00.50 h, según consta en el Informe de Protocolo N° 3280306. A la intersección de Chacabuco y Corrientes arribó a la 01.31 h, el equipo técnico conformado por el Jefes del Equipo, Raúl Ernesto Linares Moya, de la Sección Planimetría Legal Agustina Caligaris, Sección Huellas y Rastros Mónica Rizzi, Sección

Química Legal Yanela Dentesano y de la Sección Balística Héctor Schiaroli. Sobre el trabajo realizado en el lugar, Schiaroli prestó declaración testimonial con fecha once de agosto del corriente año ante la Instrucción, y expresó que a través de un llamado del Centro de Comunicaciones 101 tomaron conocimiento del hecho y acto seguido se constituyeron en el lugar. Menciona lo que vio a primera vista y como fue el procedimiento en el lugar junto con el resto del equipo, remitiéndose el dicente a dicha declaración, para mayor detalle. Al resultar toda la escena y el trabajo realizado por Policía Judicial llamativo para los transeúntes en horas de la madrugada, vecinos de la zona realizaron filmaciones con sus teléfonos celulares. Que los mismos obran en el presente actuado así como los testimonios de quienes tomaron las imágenes, entre ellas Angelimar Betancourt y Génesis Alexa Moreno Sierra, ambos testimonios del siete de octubre. Se destaca en este punto la investigación de la División de Inteligencia Antiterrorista de la Policía de la Provincia de Córdoba para lograr identificar y ubicar el paradero de las mencionadas testigos.- SECUENCIA DE HECHOS - PARTE IV. Por otro lado, en este punto, el dicente narrará la reunión del personal policial con el Sub Comisario González (SECUENCIA DE HECHOS - PARTE IV - A), y el momento en que un arma de fuego es implantada por personal policial (SECUENCIA DE HECHOS PARTE IV - B) y una última reunión del personal policial posterior a este evento (SECUENCIA DE HECHOS PARTE IV - C). SECUENCIA DE HECHOS - PARTE IV - A. Sobre la reunión del personal policial, más precisamente de las duplas de los móviles 8716 y 8723 del Distrito Policial III, con el Sub Comisario Sergio Alejandro González, en primer lugar, se destaca que estos móviles, inmediatamente después de los disparos ocurridos en la intersección de Av. Vélez Sarsfield y Ernesto Romagosa, no fueron en inmediata persecución del automóvil Fiat Argo blanco, teniendo en cuenta que se trataba de “supuestos delincuentes”, es decir, no los persiguieron, sino que desviaron su trayecto hacia un sector de calle Aviador Richardson. Esta conclusión se encuentra respaldada en lo observado por el testigo Rosell Pezo en la oportunidad de prestar declaración testimonial: “A continuación,

unos pocos segundos después, cuando el auto de color claro estaba ingresando por la calle Obispo Trejo, dos móviles policiales hicieron el mismo recorrido que el auto claro, ya que venían por Vélez Sarsfield, circularon la rotonda de Plaza de las Américas sin embargo, no tomaron por calle Obispo Trejo sino que se fueron hacia calle Richardson, es decir, la que va hacia Ciudad Universitaria, por lo que en ese último tramo, no lo siguieron al vehículo claro, si recuerdo que tenían las balizas y las sirenas encendidas“. Sobre ello, el Sub Comisario Gustavo Díaz, con fecha veintiocho de agosto, se refirió en los siguientes términos sobre lo observado en las cámaras de los móviles involucrados así como también del móvil 8785. De esta forma, la prueba recolectada confirma la existencia de una primera reunión que se llevó a cabo luego de los disparos: “Conforme declaración del comisionado Vílchez, al analizar las imágenes del propio móvil 8785 de González – Arias, a las 00.27.06 h “se observa que se estaciona metros más atrás (...) con balizas (...) identificado como móvil 8716, del cual descendió Martínez (lado del acompañante) y Gómez (conductor). Con estas imágenes puede concluirse que González habría tenido contacto presencial a las 00.27.06 h (aproximadamente) con personal policial que intervino en el episodio de los disparos al Fiat Argo y siendo las 00.33.15 h aproximadamente, se observa por la cámara de su propio móvil como González conversa a solas con Gómez. Incluso cabe destacar que a las 00.24 h, conforme impactos de celda, González ya se encontraba en las inmediaciones del lugar del hecho. Conforme cámaras del móvil 8723, descienden del móvil sus efectivos, el Cabo 1° Alarcón del lado del acompañante y la Agente Esquivel del lado del conductor. Alarcón se dirige hacia el móvil del Sub Comisario González en tanto la Agente Esquivel junto a la Oficial Inspector Martínez, se ponen a conversar (00.40.07 h) -paradas entre los móviles 8723 y 8716-. A las 00.40.41 h, Alarcón regresa hacia donde estaba personal femenino y se pone a conversar con estas haciendo señas con la mano izquierda. A las 00.40.52 h se incorpora a la conversación el Cabo 1° Gómez. Siendo las 00.41.21 hs. el grupo se divide, se ponen a hablar los masculinos y por separado las femeninas. A las 00.41.27 h Alarcón se dirige hacia la

puerta del conductor del móvil 8723, la cual abre y luego va hacia la parte trasera. Gómez se dirige a la misma puerta de móvil y se queda allí apostado. A las 00.41.35 h Alarcón abre el baúl del móvil 8723, agachándose dentro del mismo, no pudiendo observarse qué hace o qué busca ya que la tapa del baúl levantada lo impide. A las 00.42.16 h se aproxima Gómez hacia el baúl, retirándose a las 00.42.24 h hacia la parte delantera, juntándose nuevamente con las mujeres policías adelante del móvil 8723". SECUENCIA DE HECHOS - PARTE IV - B. Implantación del arma de fuego descrita en el Informe Balístico N°3280305 como "arma de fuego, corta o de puño, de carga múltiple, revólver, perteneciente al calibre 22L.R de origen nacional, marca "Doberman". La misma fue arrojada por la encartada, Agente Wanda Micaela Esquivel, desde el móvil conducido por su dupla el Cabo 1° Javier Catriel Alarcón (previo intercambio de posiciones), desde el móvil policial que utilizaban la madrugada del día del hecho. Comenzando esta secuencia en la reunión detallada supra y sobre ella, el Sub Comisario Gustavo Díaz expresó: "Alarcón cierra el baúl siendo las 00.42.34 h (desde la apertura del baúl al cierre transcurre un minuto), y se posiciona en la puerta del conductor del móvil 8723, desde donde conversa con el resto. A las 00.43.24 h se separan, Esquivel se Sub e del lado del acompañante mientras que Alarcón lo hace en el del conductor [invirtiendo sus roles, dado que Esquivel era chofer], quedando Gómez y Martínez parados fuera del móvil 8716 (por otra parte, a las 00.43.36 h las imágenes del móvil 8785 captan al 8723 retirándose del lugar, lo que coincide con el material de cámaras del propio 8723 que a continuación se describirá. Es necesario agregar, que se observa también con las cámaras del 8785 a las 00.43.43 h a Arias, chofer de González, levantar su mano "como indicando algo", lo mismo que la Of. Martínez, mientras que Gómez caminaba alrededor del 8716. A las 00.43.54 h Martínez habla por celular y Gómez conversa con Arias, "haciendo movimientos con sus manos". Pocos segundos antes, casi a la par de esta escena, a las 00.43.33 h el móvil de Alarcón y Esquivel según su propia cámara] retoma su marcha girando en "U" por calle Ambrosio Olmos, por donde se dirige derecho, tomando la rotonda de la Plaza de las

Américas. Ahí pasa por el control vehicular, tomando la Vélez Sarsfield hacia el sur (...) mantiene una velocidad constante, hasta el minuto 00.46.00 hs., [que] disminuye levemente su velocidad e inmediatamente en el margen inferior izquierdo de la imagen captada por la cámara lateral derecha (del acompañante), se observa una mano arrojando [Esquivel] un elemento oscuro con brillo por la ventana, hacia el sector de la vereda, en donde hay árboles plantados”, zona que coincide con el lugar donde fue encontrada el arma de fuego por los propios integrantes del móvil 8723. (Conforme al registro del 101, el móvil América 13 (8723) informa del hallazgo del arma en la rotonda a las 01.17:08 am). Posteriormente a haber arrojado el elemento, retoman la velocidad, deteniéndose a las 00.46.13 h [sólo trece segundos después] detrás de un auto (Fiat Siena de color blanco –móvil no identificable-).” Que lo manifestado se condice con lo expresado espontáneamente por Esquivel, conforme testimonial de fecha doce de agosto. En relación a ello: “A continuación, una vez en la sala de espera de la Unidad Judicial, mientras se iniciaban los trámites para su notificación de la imputación, en forma espontánea, Esquivel, en presencia del Sub Comisario Ariel Butarelli, le manifestó al declarante que luego del operativo cerrojo que se formó en la Avenida Vélez Sarsfield la semana pasada, después de la comisión recibida vía frecuencia radial sobre un vehículo Fiat Argo de color blanco sospechoso de haber participado en un robo y a posterior que el vehículo se diera a la fuga, su móvil, en el que cumplía funciones junto a su dupla Alarcón y el de los efectivos policiales Oficial Ayudante Martínez y el Cabo 1° Gómez, se estacionaron ambos rodados pasando la rotonda de Plaza de Las Américas, más precisamente en Av. Richardson y Ambrosio Olmos. Que allí los dos móviles detuvieron su marcha y que a continuación Gómez, Alarcón, Martínez y ella, descendieron de los mismos. Que ella (Esquivel) permaneció junto con Martínez adelante del móvil, mientras que Gómez y Alarcón se fueron hacia la parte trasera de su móvil, donde entablaron un diálogo entre ellos sin poder tener conocimiento de lo que hablaban, que luego ella observó que Alarcón abrió el baúl del móvil y lo volvió a cerrar. Que luego de un rato, ella y su dupla (Alarcón) Subieron

nuevamente al patrullero, que ella no siguió con su rol de chofer, sino que Alarcón le solicitó manejar él y emprendieron camino nuevamente a la zona donde había sido el operativo con el Fiat Argo de color blanco por la Av. Vélez Sarsfield. Mientras iban circulando y con el auto en movimiento, la dicente observó que Alarcón sacaba de entre su chaleco antibalas un arma de fuego, la que le entregó a ella. Que ella se negó a recibirla e inmediatamente Alarcón le insistió, que así fue que con el móvil policial en movimiento, desde su ventanilla del lado del acompañante ella la arrojó a la vía pública. Que ante esta autoincriminación efectuada espontáneamente por Esquivel, el dicente interrumpió la conversación y puso en conocimiento de la Instrucción lo acontecido”. El episodio descrito, en el que personal policial implanta un arma de fuego en el sector por el que circulara previamente el Fiat Argo, se estima haberse realizado con la pretensión de falsear la verdad, simulando haber sido esta lanzada por los ocupantes del vehículo Fiat Argo, en claro intento de favorecer la posición de personal policial. Sumado a ello, el imputado, Sub Comisario Sergio Alejandro González, - quien operaba como “Ñandú 1”, y era el Superior de Turno por el Distrito III, la madrugada del seis de agosto- al momento de iniciarse las presentes actuaciones, sostuvo: “...mientras se encontraba esperando por la consigna, tomó conocimiento por frecuencia radial que en virtud de la información aportada por el transeúnte en relación a un elemento que habría sido arrojado por los ocupantes del automóvil Fiat Argo a la altura de Plaza Las Américas, otros móviles policiales se hicieron presentes en ese lugar a fin de realizar un rastillaje minucioso de la zona, logrando hallar el móvil N° 8723 a cargo del Cabo Primero Alarcón Javier, en Av. Vélez Sarsfield N° 1700 (frente a la estación de servicio Shell) sobre la vereda del cardinal Este, un arma de fuego tipo revólver calibre 22 largo, permaneciendo consigna en el lugar a cargo del Sargento Palomeque Luis, personal de la Comisaría N° 10 en procura de la colaboración de Policía Judicial en el lugar.” Se hace constar que el lanzamiento del arma de fuego fue a las 00.46.00 h (06/08/20). Sin embargo, por medio de la frecuencia radial, varios minutos antes, ya se habría comenzado la búsqueda de la misma, sobre ello en lo transcrito

por el Cabo Primero Palazzi, sobre la frecuencia radial del Distrito III se hace referencia a ello: “[Voz masculina]: - Armada 30, Ñandu 1; [Voz masculina]: - QRV Jefes; [Voz masculina]: - Yo (no se interpreta lo que dice) El Control delta cuatro, el argo no te tiro nada ahí en la Plaza, lo llevas cerca vos, ahí me manifiesta un móvil que le ha tirado un bolso, algo por el estilo vamos chequeando el sector de Plaza las Américas; [Voz masculina]: - Estoy por acá en el sector del pati, Jefes. Ahí se hicieron de goma los sierras cuando giraron para la Olmos, fíjate los Américas para que tengamos en cuenta en inmediaciones de la Plaza ahí para el parque la ciudad universitaria; [Voz masculina]: - Ahí oka Jefes QSL estamos volviendo entonces; [Voz masculina] - Agendame el Cima 12 con el 11; [Voz masculina]: - Me copio América 11, América 12, América 13; [Voz femenina]: - Afirma don pati, no podía entrar QSL ahí me tiene acá por la Vélez y ya vamos haciendo una amplía a ver si vemos algo si han tirado; [Voz femenina]: - El América 13 Jefes ahí también hacemos un amplio; [Voz masculina]: - Fíjate central el pati; [Voz masculina]: - Y las cámaras, fíjate si alcanza a ver algo, si lo sigue al vehículo si hay algo raro que tiran los saros; [Voz masculina]: - Lo estoy copiando Jefes cámara base, ahí estamos chequeando grabaciones ahí, en las inmediaciones de Plaza de las Américas; (...) [Voz masculina] - Fíjate, vamos chequeando ahí en la Plaza para ver que tiró el sierra, vamos a ver si tenemos suerte ahí con el bulto; [Voz masculina]: - Tengo un América ahí, tengo uno de los Américas, ahí lo vi en la Plaza estaba chequeando; [Voz femenina]: - Afirma don pati, me tiene el América 11, acá en las inmediaciones de la Plaza de las Américas chequeando a ver si han tirado algún bolso; [Voz masculina] - Ahí en las cámaras no descarte central; [Voz masculina]: - Afirma Jefes está QSL cámara (...). [Voz femenina] - Acá me tiene haciendo un amplio con don Ñandú 1, Jefes, el América 13”.

SECUENCIA DE HECHOS - PARTE IV - C. Encuentro llevado a cabo en inmediaciones del lugar del hecho y a pocos metros del lugar donde fuera lanzada el arma no operativa descripta en la etapa anteriormente mencionada. Participan de la misma, efectivos policiales jerárquicos y los protagonistas de los disparos (Secuencia II), junto a sus respectivas duplas. A posterior

de esta segunda reunión es que se produce el hallazgo del arma implantada, la que fuera lanzada por Esquivel desde el móvil policial, conforme así lo muestran los registros fílmicos del mismo. El Sub Comisario Díaz, respecto al relevamiento de cámaras realizadas a lo largo de la investigación por parte del Cabo Primero Vilchez, expresó: “De esta forma, los efectivos de rango jerárquico Superior identificados en este procedimiento de forma presencial (imagen de móvil policial horario 00.46.13 h) en el lugar son: 1.- Sub Comisario Sergio González: Superior de Turno por la Patrulla del Distrito III (operaba como Ñandú 1); 2.- Sub Comisario Enzo Quiroga: Oficial Jefes Superior de Turno del Distrito III (operaba como Cima III) , 3.- Comisario Inspector Walter Soria: Oficial Superior de Turno del Distrito III (operaba como Torio). 4.- Comisario Inspector Jorge Galleguillo a cargo de la Zona Centro – Oeste – Sur (operaba como Randon 1). Sobre la conducta desplegada por Sub Comisario Enzo Quiroga, de las imágenes de móviles policiales, no se puede establecer el momento exacto de su arribo a la reunión, pero sí que es captado en el lugar de encuentro (mano contraria de Vélez Sarsfield, ya estacionado) por la cámaras del móvil 8323 cuando éste circulaba por Vélez Sarsfield en sentido Norte – Sur a las 00.44.08 am. De las imágenes del mismo móvil 8323 se observa a Quiroga hablando con Alarcón, Esquivel, Soria y González a las 00.47.24h). De las grabaciones analizadas surge así que al momento en que la mano de Esquivel arroja el elemento por la ventana del acompañante (00.46.00h), a pocos metros del lugar (aproximadamente 30m) Quiroga se encontraba en el sector, al igual que los antes nombrados. Con respecto a Galleguillo, del material fílmico surge que este arriba al encuentro con personal policial ya citado (Jefes y efectivos de móviles que efectuaron los disparos) a las 00.46.46h. Estaciona su Chevrolet Aveo Champagne [dominio que no se identificó ya que por frecuencia radial no fue informado] delante de la camioneta S10 de Quiroga [la misma observación, anterior], desciende a las 00.48.05h, se dirige hacia donde se encontraba Soria y sólo se lo observa hablar con esta persona, en las cercanías que Quiroga. No se visualiza que Galleguillo tenga contacto con ninguno de los cuatro efectivos de los móviles 8716 y 8723.

Se retira del lugar a las 00.49.00 h”. Que conforme se evidencia y a pesar de tener conocimiento de lo acontecido, ninguno de los jerárquicos de la fuerza policial -los que allí tomaron conocimiento de los disparos efectuados por el personal a su cargo - informó sobre lo ocurrido. Resulta esclarecedora la ausencia de dicha información de relevancia en los Informes de la División de Comunicaciones 101, motivada justamente en la falta de comunicación. Incluso así lo confirmó la Sub Comisario Mariana Díaz Marisa -Jefes de la División de Comunicaciones 101- en la declaración que obra en el presente actuado: “Jamás se irradió nada en relación a haberse efectuado disparos o evento similar vinculado al uso de armas de fuego hasta el momento. No hubo referencia alguna a la existencia de disparos en ningún momento, por lo que el hallazgo del cuerpo sin vida de esta persona fue sorprendente”. Por último, el segmento analizado concluye con el hallazgo simuladamente “casual” del arma de fuego que previamente fue lanzada desde el móvil policial por Esquivel. Como fuera mencionado, todo quedó registrado tanto por las filmaciones de los móviles como por lo operado por la frecuencia radial. Los registros de imágenes de los Móviles 8723 y 8753 ubican en el tiempo a este hallazgo en el horario de las 01.14.22, sobre lo cual el Sub Comisario Díaz oportunamente declaró: “(...) el hallazgo del arma calibre .22”, se realiza a las 01.14.22 h, cuando “[Alarcón] comienza a indicar el lugar como si hubiese encontrado algo, alumbrando en reiteradas oportunidades (...) Alarcón realiza varios movimientos: se acerca al móvil, y se vuelve a retirar a alumbrar lo que haya encontrado, mira la cámara lateral, se vuelve a alejar hacia el objeto alumbrándolo, haciendo lo mismo varias veces. Luego saca su celular (01.16.23 h), y se ve que está manipulándolo (lo sostiene con ambas manos en el sector de su cintura), como si estuviera escribiendo. Vuelve hacia el objeto, alumbrando, mira, y se acerca al móvil. A las 01.18.01 h toma una fotografía con su celular al objeto – se corrobora con previsualización de su aparato secuestrado-, y nuevamente se dirige al móvil, mira la cámara. A las 01.18.35 h, se ve que sostiene su teléfono (...) como si estuviera hablando con alguien. (...) Permanece en el mismo lugar hasta las 01.19.46 h. A las 01.19.30

h, por la senda peatonal de material ubicada frente al móvil, en sentido norte-sur, aparecen caminando dos efectivos policiales: el Sub Comisario González y la Oficial Ayudante Yamila Martínez. (...). En apoyo de ello, también las imágenes del 8753 que aproximadamente a las 01.21.31 h captan a González, Martínez y Alarcón, en el lugar donde fue hallada el arma de fuego (revólver calibre -22"). Otra de las cámaras muestra a Esquivel descender del móvil a las 01.19.35 h colocándose detrás del móvil, con su mirada direccionada al objeto hallado. (...) El Sub Comisario González, a las 01.20.50 h se coloca en la parte trasera del móvil y aparentemente, por los movimientos que hace con su mano derecha, da indicaciones (...). A las 01.22.01 h el Sub Comisario González junto a Alarcón se agachan para sacar una rama, ubicada en cercanías del objeto, pero solo el primero de ellos toma una utilizándola para señalar lo que sería el arma. Mientras tanto la Oficial Martínez alumbraba dicha acción con su linterna. También así, el móvil 8753 (imágenes de Alarcón y González de las 01.22.05h). Conforme a las imágenes del móvil 8753, a las 01.22.17 h sus efectivos descienden: Tolosa se acerca donde estaba el resto y a las 01.23.19 h Papurello adelanta el móvil unos metros, hacia donde González indicaba con la rama hacia el objeto (arma de fuego) y Martínez iluminaba con una linterna, para bajar del móvil a las 01.23.49h y segundos después desciende Esquivel, quien se acerca al resto del personal policial. Según imágenes del móvil de Esquivel y Alarcón, luego de la 01.25.26 h. "se observan 7 efectivos" a quienes se identificó como: 1.- el Sub Comisario González, 2.- la Oficial Ayudante Martínez, 3.- el Cabo Primero Gómez, 4.- el Cabo Primero Alarcón, 5.- la Agente Esquivel, 6- Oficial Inspector Toloza 7- Cabo Papurello (estos últimos operando como Cima 11)." Mientras que por la frecuencia policial del Distrito III se irradió: "[Voz femenina]: - Señora ahí se toma la dupla, ahí tenemos entre los pastos haciendo un amplio recorrido de lo que es la Plaza de la Rotonda de las Flores, tenemos un fostro lo que es la vereda; (...) [Voz masculina] - ¿que tenemos aic ?; [Voz femenina]: - Jefes bravo, november, alfa. Esquivel por esta acá, haciendo un amplio recorrido en búsqueda de lo que se hayan descartado los sierras en la persecución de lo que es la rotonda de las Flores de

infante, la dupla acá al frente lo que es la estación Shell ahí encontramos un fostro; [Voz masculina] - Bueno lo deja QAP ahí, QSL QAP ahí con el secuestro, no lo toquemos QSL. ¿A la vista en ese qth? ¿Del lado de la mano que va al centro o de la otra mano?; [Voz femenina]: -La mano que va hacia la Plaza de las Américas Jefes; [Voz masculina] - De la que va al centro, dale cinco cinco; Voz femenina: Permiso Jefes, para osiris base, ahí por lo que es la cámara del costado está muy alta como para tomar el pasto, QSL si la pueden mover un poco hacia adelante el móvil para ver si la puedo tomar con la cámara trasera o hacia atrás para ver si la tomamos con la delantera; [Voz femenina] - Dale sí, dame un maría ahí te estaciono mejor el móvil; [Voz masculina] - Bueno me voy llegando para el QTH Ñandú; [Voz masculina]: - Dale cinco cinco, dale llegate vos. Preservamos todo el sector ahí el lugar con la cámara de Osiris, base QSL de paso fíjate ahí el tema de los de la gente de la estación de servicio si es importante que tengamos todos los datos necesarios ¿sabes?; [Voz masculina] - Listo señor, positivo”. Que con ello culmina la descripción que el dicente realizó respecto a la secuencia de hechos ocurrida en la madrugada del día seis de agosto y que se investigó en esta Unidad Judicial, para mayores detalles, se aportan a la Instrucción siete mapas explicativos de la serie de acontecimientos que fueron ordenados y circunstanciados. Que en relación a los antecedentes laborales, se encuentran incorporados los legajos de los detenidos e imputados: Alarcón, Gómez, Esquivel, Martínez, González, Quevedo, Vélez, Martínez y Toloza. Asimismo, se encuentran incorporadas todas las planillas prontuariales de los mencionados, incluido Henot. Que en relación a la víctima, C.V.B. como se mencionara anteriormente, se incorporó el Informe de Autopsia y como su partida de defunción. Por último, se consigna que los minutos y horas de las cámaras de los móviles policiales se encuentran en horario correcto y sin desfasaje salvo en aquellos en los que se aclaró al respecto. Se hace constar que se encuentran confeccionados todos los Informes de Policía Judicial...”.

Conforme se desprende del detallado análisis efectuado por el personal policial adscripto a la investigación de los eventos que nos ocupan, a los efectos de una mejor comprensión del

tramo que será analizado a continuación, donde se verificaran las distintas acciones desarrolladas por cada uno de los encausados, se seguirá a su respecto el orden cronológico en que aquellas se sucedieron, dejando a salvo que, asimismo, algunas resultan ser concomitantes entre sí.

Siendo ello así, y tal como lo he venido tratando en este evento SEXTO, en primer lugar, corresponde referirnos a la conducta atribuida a los coimputados Ezequiel Agustín Vélez y Leandro Alexis Quevedo, que, si bien resulta posterior al accionar constituido por los mortales disparos, como ya hemos analizado, fue en virtud de la novedad irradiada por este último que se dispuso el operativo cerrojo para dar con el vehículo Fiat Argo blanco.

Así se desprende, tal como fuera consignado supra, del Acta de Transcripción de los Audios de la Radiofrecuencia Policial del Distrito III, a cuyo contenido me remito en honor a la brevedad.

Ahora bien, una vez enterado Quevedo de que sus colegas Gómez y Alarcón ilegalmente habían efectuado disparos con sus armas reglamentarias en contra de los ocupantes del automóvil y que uno de cuyos automovilistas había resultado muerto, es claro que él no denunció oportunamente el hecho delictivo que presumiblemente habían cometido dichos encartados ante la autoridad competente, pese a encontrarse legalmente obligado a hacerlo.

Pero como hemos visto, no tenía dudas de que tal acción de disparar, había sido ilegal, a punto tal que fue él quien abrió el camino del plantado del arma trucha, al aconsejarle tan deleznable acción a Esquivel; lo cual se verifica fehacientemente, no solo de la confesión por ella aportada, sino, fundamentalmente del acervo probatorio que da cuenta de que efectivamente, casi de inmediato se contactó ella misma con Quevedo, continuando seguidamente las comunicaciones -logradas o sus intentos (ver al respecto el Mapa Conceptual confeccionado por el Comisionado Palazzi -expuesto en el Plenario, y que se encuentra reservado en Secretaria-, en el que se analiza el entrecruzamiento de llamadas telefónicas efectuadas, del que se desprende que el mencionado Cabo Quevedo desde las

00:14 hs. a las 00.43 hs. mantuvo seis comunicaciones telefónicas con las femeninas que integraban las duplas protagonistas de los disparos, cuatro de ellas con la acusada Wanda Esquivel y dos con Yamila Martínez).

Ahora bien, las constancias incorporadas no permiten arribar a la misma certeza en cuanto a lo ocurrido, con relación a su Superior, el Of. Vélez. Esquivel no lo menciona para nada. Las imágenes de las cámaras no lo muestran al lado de Quevedo cada vez que este se encontraba hablando por teléfono. Por lo contrario, se lo observa a Quevedo como procurando poner distancia de su Superior, al tener esas comunicaciones. Como si estuviera ocultando el contenido de lo que hablaba. Lo cual permite encontrar un viso de sinceridad a la negativa de Vélez acerca de que no estuvo enterado de este ilegal maniobrar.

Sobre el punto esgrimió en su exculpación, que: “Se va atrás y se ubica entre las dos puertas y Leandro estaba con el teléfono, yo no escuché lo que él hablaba, me quedé con mi teléfono y prestando atención a la radio por si nos llamaba, al rato Leandro corta, dice que no le dijeron nada, que Martínez estaba llorando y que justo llegaba González, Leandro no habló de nada, ni de armas, ni de casquillos. Martínez estaba nerviosa llorando y cortó porque llegaba González”.

Lo cierto que esta situación de hecho no ha sido suficientemente aclarada, y no surgen elementos indiciarios suficientes, que puedan conducir a la certeza requerida para dejar de lado el estado de inocencia del que goza en este particular el nombrado. Razón por la cual, al beneficiarlo la duda, deberá ser absuelto sobre este primer tramo de la acusación de este SEXTO hecho que pesa en su contra.

Distinto es lo acontecido al momento de testificar por ante la Instrucción, puesto que, al igual que su dupla (el Cabo Quevedo), Vélez, certificó con sus dichos lo que erróneamente se había difundido originalmente (que los automovilistas habían querido cometer un hecho, lo cual fue interpretado por el Jefes receptor, Oficial Quevedo, como un robo y así mantenido por el Cabo Quevedo en su comunicación); testimoniando ambos acusados como ya he considerado-

que el conductor del biciclo les había dicho que le parecía que los automovilistas les habían querido robar, expresión que el nombrado nunca utilizó, limitándose solo a comunicar la conducción riesgosa de quien guiaba el rodado mayor.

Al sostener Vélez esta falsedad, no hace sino coincidir plenamente con su Sub ordinado, en el sentido de mentir sobre algo que nunca había ocurrido. Afectando de tal modo la credibilidad del conductor de la motocicleta (Jorge Román Bazán, y la de su acompañante, Leandro Ezequiel Maldonado -a cuyas testificaciones ya analizadas, me remito para mayor brevedad-) y con ello, el actuar de la Administración de Justicia, al dificultar el pronto y cabal esclarecimiento de todo lo ocurrido. No escapa al suscripto reitero- que al sostener ambos esta falsedad en sus testimonios, también pudieron estar motivados -a más-, en la circunstancia de haberse considerado ellos factor causante del criminal desenlace precisamente al irradiar y sostener una comunicación que no se adecuaba a la realidad de lo acontecido-.

En ello finca y radica la ilegal actitud de dicha dupla, al procurar restar credibilidad a lo verdaderamente anoticiado por el motociclista. Esto último, bajo juramento de ley.

Es de advertir que esta postrer falsa aseveración no incide en nada en la ilegal acción materializada por los disparadores Gómez y Alarcón; puesto que tal como se sucedieron las informaciones, todos y con ello, ambos ejecutores también- tomaron conocimiento de que se había tratado de una tentativa de un hecho, definido en la emergencia claramente como robo. Lo cual, debo recalcar una vez más, de modo alguno justificaba la ilegal balacera desatada (el Fiat ya había pasado el control, se alejaba raudamente, y no obstante ello, ambos ejecutores dispararon hacia sus ocupantes, cuando era totalmente evidente que no irrogaban ningún riesgo).

Conforme lo considerado. surge claramente de la prueba ya analizada que el Cabo Quevedo omitió poner en conocimiento la delictiva acción de Gómez y Alarcón, y en ese marco también conoció que se procuraría disfrazar lo acontecido con el plantado de un arma, siendo él mismo, el propulsor de esta idea. Certificando en tal sentido lo afirmado al respecto por la

acusada Esquivel todas las comunicaciones telefónicas que de inmediato sostuviera con ambas funcionarias; conforme lo cual no cabe ninguna duda que no ignoraba que Gómez y Alarcón habían disparado -innecesaria e ilegalmente- en contra de los aludidos automovilistas. Reitero, que ello se verifica de la casi inmediata comunicación telefónica que la acusada Esquivel le efectúa, y, fundamentalmente, de su contenido; el cual fue expuesto reiteradamente por la nombrada, en el que hace referencia al consejo del Cabo de que buscaran implantar un arma “trucha”. Ello, obviamente para procurar justificar el delictivo accionar de los disparadores. Dable es afirmar, que si el Cabo Quevedo no hubiera conocido que la acción armada de Gómez y Alarcón era ilícita, no se le habría ocurrido aconsejar justificar lo injustificable.

A su vez, del análisis de la prueba objetiva incorporada, como hemos visto, surge que, al momento de declarar como testigos, ambos encausados se encontraban en cabal conocimiento de todo lo ocurrido.

Ello es así, toda vez que, de los informes remitidos por las empresas de telefonía celular Telecom Personal (fs. 495/503) y Claro (fs. 504/506), que fueran oportunamente analizadas por el comisionado policial Vílchez (ver fs. 628/629 y 1021/1022), en lo que aquí interesa, surge que la encartada Wanda Micaela Esquivel efectuó un llamado desde su línea de telefonía celular N° 3512656181 al número 3513843437 perteneciente al acusado Leandro Alexis Quevedo, a las 00.14.32, con una duración de ciento cincuenta y tres segundos (153´´); posteriormente, a las 00.24.11, la mencionada Esquivel recibió una llamada telefónica del acusado Quevedo y, a las 00.29.54 Esquivel nuevamente recibió una llamada de Quevedo que registró una duración de trescientos treinta y ocho segundos (338´´).

Asimismo, del análisis de la línea de telefonía celular perteneciente al encausado Leandro Alexis Quevedo, surge que el día 06/08/2020 registró catorce (14) llamadas entrantes y realizó veinte (20) llamadas salientes. En orden cronológico: a las 00:14 hs., llamada entrante de línea 3512656181 perteneciente a Wanda Micaela Esquivel; a las 00.23 hs., llamada

saliente al número 3512656181 (Esquivel); a las 00.25 hs. llamada saliente al n° 3518135388 perteneciente a la acusada Yamila Florencia Martínez; a las 00.29 hs. llamada saliente al n° 3512656181 (Esquivel); a las 00.38 hs., llamada saliente al n° 3512483561, cuya titularidad no fue informada; a las 00.43 hs. llamada saliente al n° 3512656181 (Esquivel) y a la misma hora, llamada saliente a 3518135388 (Yamila Martínez).

En cuyo marco debe considerarse, que al ejercer su derecho de defensa, en su declaración de fs. 2571/2575, que se encuentra debidamente incorporada a los presentes, la encausada Wanda Micaela Esquivel reconoció llanamente haber mantenido dichas comunicaciones con el traído a proceso Quevedo, y de ningún modo con relación al acusado Vélez, expresando en relación a su contenido: "...Que ellos retoman por Venezuela y de ahí van para el lado de las Vélez Sarsfield y bajan hasta Plaza de las Américas, que siguen por Vélez Sarsfield como quien va para el puente y que en ese trayecto ella lo llamó desde su celular 351 2656181 al Cabo Quevedo de Canal 8 y le pregunta qué era lo que había pasado en el Control de Canal 8 que le diga bien qué era lo que había pasado... En ese transcurso la llama el Cabo Quevedo al celular y le dice que él estaba a la escucha de la otra frecuencia –no sabe cuál- que estaban tratando de controlar el vehículo Argo y que había una persona descompensada. En el medio de la conversación sin recordar cómo fue esa conversación si fue ella o él llamó, allí Quevedo preguntó si alguno de tenía un “tango”, que ella manifestó que ella no tenía y que Quevedo también le dice que él tampoco tenía y el Cabo 1° Alarcón le dice que sí que él tenía. Cuando se refiere a un Tango se refiere a un arma trucha. Que lo anterior fue en una o dos llamadas que mantuvieron y no recuerda bien qué fue en concreto en cada cuál de esas conversaciones. Que el Cabo Quevedo en una de las llamadas le consulta si habían efectuado disparos y que allí sí le aclara que había tirado Alarcón ...” (Cfse. supra, ap. “IV -3”).

En consecuencia, y por todo lo considerado, por el primer achaque contenido en este sexto evento en contra del imputado Vélez, se debe disponer -reitero- su absolución -parcial, solo sobre esa atribución penal-, conforme la garantía del in dubio pro reo, consagrada por los arts.

8º, 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14, 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 41 de la Constitución Provincial, y reglamentado por el art. 406 del C.P.P., sobre lo cual no deberá soportar costas (arts. 550 y ccs. del C.P.P.).

Debiendo responder en consecuencia, solo por el delito de Falso Testimonio, al igual que el co encausado Quevedo, quien también deberá responder por su omisión de denunciar el ilegal accionar del cual había sido oportunamente impuesto, estando obligado a hacerlo.

TERCER y CUARTO hecho. Corresponde ahora referirnos al accionar penalmente reprochable desplegado por las duplas femeninas de quienes efectuaron los disparos en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo; a quienes, tal como lo entendiera el Instructor, no corresponde atribuírseles el resultado mortal, ni el atentado en contra de la vida de los demás ocupantes del automóvil, toda vez que, en virtud del fugaz actuar de los tiradores, aquellas no pudieron, ni hubieran podido procurar evitar tal accionar ilegal y con ello, el resultado dañoso.

En tal sentido, y conforme se les atribuye en las primeras partes -respectivamente- de estos eventos tercero y cuarto, las acusadas y Wanda Micaela Esquivel y Yamila Florencia Martínez, quienes, conforme sus Legajos Personales incorporados a fs. 309/314, al momento de los eventos revestían la jerarquía de Agente y Oficial Ayudante respectivamente-, las que la noche del día 06/08/2020 se conducían como dupla de Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez, inmediatamente después de que los nombrados efectuaran los disparos en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo blanco, en lugar de proceder a sus aprehensiones (desarmarlos, etc.) iniciaron con ellos la persecución del móvil, tal como fuera supra consignado, a la vez que omitieron deliberadamente informar dicha situación pese a encontrarse obligadas a hacerlo.

Así, se desprende específicamente de las cámaras instaladas en los involucrados móviles 8723 y 8716, conforme fuera analizado por el comisionado policial Vílchez, a cuya transcripta declaración me remito en homenaje a la brevedad, siendo relevante consignar aquí, de lo

testimoniado por el mencionado, que "...A las 00.08.01 hs. el Cabo 1° Alarcón junto a la Agente Esquivel Wanda, se Sub en al móvil 8723. Lo mismo realiza el Cabo 1° Gómez y la Oficial Inspectora Martínez al móvil 8716. A las 00.08.05 hs. el móvil 8716 retoma su marcha y por detrás lo hace el 8723, saliendo el Fiat Argo blanco del enfoque de la cámara. Siendo las 00.08.41 hs., el móvil con las cámaras analizadas llega a la Plaza Las Américas, mientras que el 8716 le lleva una cuadra de ventaja..." (ver fs. 355/364); lo que sumado a la consignada Acta de Transcripción de los Audios de la Radiofrecuencia Policial del Distrito III, de la que prístinamente surge que, inmediatamente de efectuados los disparos y una vez que los cuatro efectivos policiales se encontraran dentro de sus respectivos móviles, solo la encartada Yamila Florencia Martínez, a las 00.08.07/00.08.18 del día 06/08/2020, irradió: "...Alfa, Delta, triple Noveno, Sierra, Romeo (AD999SR) ahí lo va haciendo para la Plaza de las Américas. Se nos hizo QTN, va llegando a la Plaza de las Américas..." (ver fs. 527/537 del cuerpo de pruebas SAC. 9595099).

De tal modo, claramente, del material objetivo consignado, se evidencia que ninguno de los cuatro efectivos policiales irradió "oportunamente", tal como se encontraban obligados a hacerlo para que se tomaran debido conocimiento y con ello todas las precauciones del caso, que se habían efectuado disparos en contra de los ocupantes del vehículo que omitió detenerse en el control por ellos montado en dichas circunstancias.

Se verifica entonces, certeramente, este primer accionar delictivo de ambas funcionarias policiales, enunciado en las primeras partes de los sucesos rotulados TERCERO (Esquivel) y CUARTO (Martínez); toda vez que, estando funcionalmente obligadas a actuar en consecuencia, procediendo de inmediato -fundamentalmente- a la aprehensión de ambos tiradores, a desarmarlos, a irradiar lo sucedido, a preservar la escena del delito, deliberadamente omitieron hacerlo.

Supra, también he consignado el aporte de ambas, a favorecer personal y realmente la situación de sus respectivas duplas, interviniendo activamente en ello Esquivel; participando

con su presencia de total apoyo, Martínez; conductas encubridoras que respectivamente se les reprocha en las segundas partes de los mencionados eventos que respectivamente se les atribuyen. Razón por la cual deberá también responder por estos accionares. En el análisis probatorio que resta, nuevas evidencias se especificarán (especialmente al considerar los eventos séptimo, quinto y octavo, a lo que me remito por razones de brevedad), siempre en sentido cargoso para sus situaciones procesales.

SÉPTIMO HECHO. Respecto a la continuidad temporal en la que ocurrieron los eventos Sub examen, corresponde aquí analizar la conducta llevada a cabo por los encartados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza, quienes la noche del 06/08/2020 se conducían a bordo del Móvil Policial N° 8781 el que operaba como Nueva Córdoba 15 para el Cuerpo de Prevención Nueva Córdoba de la Policía de la Provincia de Córdoba, y de quienes ya he adelantado que el análisis del material probatorio en su conjunto, no permite alcanzar la requerida certeza para efectuarles un reproche penal, expresando al inicio de este acápite "B)" que frente al resto de los acusados "distinta resolución es la que corresponde dictar a los encartados Tolosa y Martínez, por el actuar que se les endilga en el evento séptimo".

Así, en primer lugar, en lo que respecta a las cámaras montadas sobre el móvil policial asignado a dichos coimputados, el ya referenciado comisionado policial Elio Alejandro Vílchez, a fs. 162/167, con fecha 08/08/2020, testimonió que: "...El declarante procedió a observar detenidamente los registros de las cuatro cámaras instaladas a cada uno de los lados (frente, lateral derecho e izquierdo y atrás) del móvil 8781 a cargo de Cabo Martínez junto y Agente Toloza Rodrigo, del lapso comprendido desde las 23.48.49 del día 05/08/2020 a las 02.58.58 ss del día 06/08/2020. A tales fines, se observó por separado cada una de ellas, realizando a continuación una secuencia global de las mismas. En este marco, se observa que en el minuto 00:06:26 el móvil que circula por calle Obispo Trejo, se detiene a la altura de una playa de estacionamiento de nombre "PARKING ONE" altura 758 de barrio Nueva

Córdoba. A las 00:06:35 ss desciende del lugar del acompañante, un policía que camina hacia delante del móvil, cruzando la calle e ingresando a dicha playa de estacionamiento a los fines de, según las declaraciones testimoniales ya vertidas, ir a los sanitarios. A las 00.06.57 ss regresa, camina por detrás del móvil y se Sub e al lugar del acompañante. Seguidamente a las 00.11.49 ss desciende su conductor y se dirige a la misma playa. A las 00.12.23 ss la cámara izquierda registra la siguiente secuencia: un vehículo de color gris claro cuya marca, modelo, ni patente se pueden observar, pero correspondiendo sus características con un vehículo marca Ford modelo Kinectic, pasa por la calle Obispo Trejo, del lado izquierdo del móvil (conductor), deteniendo su marcha paralelamente a este. El mismo tiene la ventanilla baja del lado derecho (acompañante) observándose solo su conductor, es decir, no hay nadie en el asiento del acompañante, no pudiendo ver el interior de la parte trasera ya que sus vidrios son polarizados y se encuentran Sub idos. Con respecto al conductor, se trata aparentemente de un masculino, con buzo de color gris y algo en el rostro lo cual podría ser barba o un barbijo, no pudiendo ver su rostro. Este, sin bajarse de su auto, entabla una conversación con el acompañante del móvil que se encontraba dentro del mismo, haciendo un gesto con su puño cerrado y su pulgar extendido hacia atrás, como indicando una situación en dicho sector. Asimismo, hace gestos con el dedo índice extendido haciendo una especie de círculo (podría indicar el lugar de una rotonda) y luego realiza un movimiento con la mano cerrada de abajo hacia arriba, abriendo la misma, como si lanzara algo. A los 00.12.48 ss., sale de la playa de estacionamiento el conductor del móvil, mientras el conductor del Kinectic continuaba hablando y haciendo gestos con sus manos. El policía antes de Sub ir al rodado, quedó en medio de los vehículos, se agacha para mirar al conductor del Kinectic hablando con el mismo. A las 00.13.26 ss, mientras el policía Sub e al lugar del conductor del móvil, el Kinectic retoma su marcha por la Obispo Trejo. A las 00.13.37 ss arranca el móvil por calle Trejo doblando por calle San Luis hacia Vélez Sarsfield, detrás del Ford Kinectic el cual le lleva una ventaja de aproximadamente una cuadra. Luego, se observa que el Kinectic y el

móvil, doblan por calle San Luis hacia Av. Vélez Sarsfield. A la 00:14:20 ss debido al paso del semáforo de dicha intersección, el móvil alcanza al Ford Kinectic gris, deteniéndose a su lado, observando que el mismo tenía el vidrio bajo del conductor, no pudiendo ver mayores características del mismo, como así tampoco su dominio. Una vez habilitado el paso, el Ford kinectic sigue derecho por la calle San Luis mientras que el móvil dobla por la Av. Vélez Sarsfield. A las 00:16:38 el móvil llega a Plaza Las Américas donde se detiene por el semáforo rojo, observándose delante de este, a dos móviles policiales (autos), uno más adelantado que el otro, no pudiendo visualizarse su matrícula interna, también detenidos por el semáforo. A las 00:16:39 habilita el semáforo el paso, por lo que el primer móvil sigue circulando por la rotonda de Plaza las Américas, perdiéndolo de enfoque. El segundo móvil se cruzó de carril hacia la derecha, estacionándose frente a la rotonda, antes del control vehicular. En tanto el móvil de la grabación sigue su marcha y a las 00:16:53 ss por el lado izquierdo lo sobrepasa un tercer móvil policial (auto) pasando ambos por el control policial compuesto por cuatro efectivos parados en el control de Plaza de las Américas, sin detenerse en el mismo. A las 00.17.20 ss el móvil sigue por la rotonda, observándose delante, a la altura del INTI, a dos motos policiales yendo en igual sentido. El móvil de las cámaras junto al tercer móvil, toman la salida hacia la Ambrosio Olmos. Este último dobla hacia la izquierda tomando la Obispo Trejo mientras que el móvil de las cámaras sigue derecho por la Ambrosio Olmos hacia la Plaza España. A las 00:18:15 ss dobla hacia la izquierda tomando la calle Buenos Aires y a las 00:20:05 llega a la intersección calle Buenos Aires y Bulevar San Juan, doblando hacia la derecha, luego continua hasta la calle Chacabuco donde gira hacia la izquierda. Mientras realiza el giro, la cámara trasera registra que por la misma Bulevar San Juan (detrás del móvil) venían circulando dos móviles de motos, que realizan similar recorrido. Al circular por la calle Chacabuco, al llegar a la intersección de calle Corrientes, se observa (del lado derecho) sobre calle Corrientes, que dos efectivos con casco blanco en dos motocicletas, estaban controlando un vehículo Fiat Argo blanco, y un móvil (auto)

estacionado detrás del Argo. Por esto, detiene su marcha sobre calle Chacabuco, a unos diez metros de la intersección, y detrás del móvil, frenan las dos motocicletas que venían detrás de este. A las 00.21.03 ss desciende el acompañante, segundos después, a las 00.21.13 ss, desciende el conductor del móvil de las cámaras. Mientras esto ocurre, en la cámara trasera, se observa a personal policial con casco blanco colocado (personal de motos) controlando a un masculino quien sería Juan Cruz Camerano el cual tenía sus manos sobre el capot del Fiat Argo, mientras que C.T. se encontraba parada a la altura de la rueda delantera derecha junto a otros policías. El auto estaba estacionado sobre la calle Corrientes antes de cruzar Chacabuco, del lado derecho con su frente hacia el Oeste, con sus puertas derechas cerradas (las izquierdas no pueden verse). En el lugar comienzan a llegar más móviles policiales y efectivos de infante de la zona, aproximadamente unos diez uniformados, los cuales se aproximan hacia el auto, no alcanzado a distinguir el accionar de cada uno de ellos debido a la distancia. A las 00.22.02 ss se alcanza a ver que la puerta trasera derecha del Fiat Argo es abierta por alguien (no se alcanza a ver quién lo hace). A las 00.22.46 ss se observa que Juan Cruz se dirige hacia el lado del conductor, perdiéndolo de vista, y a las 00.23.18 ss se abre el baúl del rodado. A las 00.25.45 ss se advierte que personal con casco blanco (motos) abre la puerta delantera derecha, observa en su interior y se retira, luego de un minuto y medio, se observa a Juan Cruz llevándose las manos a la cabeza en estado de alteración. A las 00.28.10 ss el acompañante del móvil 8781 regresa al móvil y comienza a manipular la radio de comunicación individual, sin poder precisar si estaba operando (hablando) o no ya que usa barbijo. Se Sub e al móvil a las 00.28.18 ss, un par de segundos después lo hace el conductor. A las 00.28.20 ss se observa como C. abraza a Juan Cruz. Desde las 00.28.32 ss hasta las 00.28.43 ss cierran las puertas del Argo. Finalmente, el móvil arranca su marcha a las 00.29.19 ss. Se dirige por calle Chacabuco hasta la calle Entre Ríos, girando a la derecha, realiza una cuadra hasta la calle Obispo Salguero, girando a la derecha, hasta la calle Poeta Lugones (continuación de Ambrosio Olmos), doblando a la derecha. Atraviesa Plaza España,

bajando por calle Estrada, hasta la Av. Vélez Sarsfield donde toma la misma hacia Plaza las Américas. Se dirige derecho por Vélez Sarsfield doblando a la izquierda por la Santiago Temple. Luego gira a la izquierda por calle Obispo Trejo, por la que se dirigen derecho hasta la calle Pueyrredón donde giran a la derecha, tomando luego la calle Independencia, doblando hacia la derecha por Ambrosio Olmos, tomando a la derecha Obispo Trejo. Al llegar a calle Perú, siendo las 00.43.25 ss se detienen para hablar con un policía que usa una bandolera (elásticos refractarios naranjas) allí apostado de infante. A las 00.48.58 ss este efectivo con bandolera se Sub e a la parte trasera izquierda, retomando su marcha girando a la derecha por Perú, luego a la derecha por Ambrosio Olmos hacia Plaza de las Américas. Mientras el móvil circula por calle Ambrosio Olmos, al llegar a la altura de calle Richardson, se observan dos móviles policiales apostados en dicha arteria, del lado izquierdo (carril opuesto), uno detrás del otro, con sus frentes hacia el Sur. Asimismo, se observa un policía parado en el cantero central de la calle Ambrosio Olmos. A las 00.50.05 ss el móvil con las cámaras, pasa por el control policial observándose cuatro efectivos y dos móviles (autos). Mientras circula por la rotonda de la Plaza de las Américas, se observa un móvil policial (camioneta) con balizas encendidas estacionado con su trompa hacia el sentido contrario (de frente) en el que se dirige el móvil 8781 y un efectivo apostado a su lado (es decir que la misma se encuentra ubicada en el giro de retorno de la Av. Vélez Sarsfield hacia la zona Sur). El móvil 8781 detiene su marcha a las 00.50.31 ss. La cámara lateral derecha, se observa que desciende el acompañante a las 00.50.34 ss, alcanzándose a ver que sobre la Vélez Sarsfield en la mano que va hacia el centro, hay un móvil (auto) apostado con sus luces prendidas y cuatro policías afuera de este, de los cuales tres están sobre la vereda (que es de tierra y pasto) y el cuarto unos metros atrás como caminando sobre el pasto (frente al avión de la facultad de Ingeniería). Como referencia se encuentra a la altura de una escalinata de material en cuya vereda opuesta se encuentra la gomería "Pirelli". A las 00.50.50 ss desciende el conductor y su acompañante del móvil 8781, junto al tercer efectivo que usa una bandolera (elásticos refractarios naranja) sobre su chaleco,

dirigiéndose los tres hacia el frente, cruzando la Vélez Sarsfield (en el sentido de circulación que va al centro), realizando un rastrillaje o búsqueda con linternas, en el sector ubicado en la parte delantera del INTI, pegado a la rotonda, que va desde la Vélez Sarsfield (mano hacia el centro) hacia la derecha, es decir hasta la calle interna que lleva al ingreso del INTI. A las 00.52.30 ss se observa un móvil (auto) que llega por la rotonda y se estaciona a la altura del ingreso al INTI (donde estaban los policías realizando la búsqueda).

Me detengo aquí para señalar esta circunstancia de tinte totalmente objetivo, estos integrantes del móvil 8781, no se suman a los otros efectivos a rastrillar en la Avda. Vélez Sarsfield, frente al avión allí emplazado. Sino que se dirigen junto al tercero -ya he considerado que se trata del Agte. Martín Ramón Arnedo- al sector, ya de la rotonda que va a la derecha -de público, hacia el este, hacia la Plaza España-. Y lo destaco, porque este sector -y no el otro- es el que les indicara a los integrantes de este móvil -desde un comienzo- el testigo Rosell Pezo, el tema del “descarte” de “algo”, motivo por el cual se efectuaron los distintos rastrillajes.

Prosigue su detallada descripción, en la cual da cuenta de la reunión de los acusados, no precisamente en el sitio de los disparos preservando la escena del crimen, como debiera haber ocurrido, sino alejados de allí (confabulando acerca de cómo disfrazarían lo ocurrido).

Así, relata: Sus ocupantes descienden. A las 00.53.49 se observa otro móvil (auto) que circula por Vélez Sarsfield desde el Sur hacia el centro, pasando de largo. A las 00.54.12 ss se observan a dos uniformados (de los cuatro que estaban parados junto al móvil en la escalera frente a Pirelli), de infante que vienen desde la derecha (SUR), siempre del lado del predio del INTI. A las 00.54.43 ss arranca el móvil que se había estacionado en el ingreso del INTI. A las 00.55.12 SS el chofer del móvil con cámaras analizadas regresa y se Sub e al mismo, mientras se siguen observando a los policías de infante en el sector del INTI. A Las 00.55.49 SS arranca el móvil con las cámaras, toma la calle Ambrosio Olmos y se detiene antes de llegar a Richarson, detrás de tres móviles (autos, Fiat Cronos) estacionados (00.56.54 ss). Cuando se estaciona, se observan a la derecha del móvil 8781, tres efectivos masculinos,

acercándose dos más. A las 00.57.42 ss, se aproxima otro efectivo, el cual, por su quepí con algo dorado en la punta, sería un Jefe, siendo seis efectivos en total los reunidos. A las 00.59.05 ss se observa que se retira un efectivo del grupo, e inmediatamente aparece desde el lado de Richardson, una efectivo (mujer) y por detrás otro masculino, que por su contextura física, será el Cabo Primero Alarcón junto a su dupla la Agente Esquivel Wanda. A las 00.59.51 ss regresa el efectivo que se había apartado del grupo reincorporándose al mismo. A las 00.59.56 se retira de dicho grupo la Agente Esquivel con el Cabo 1° Alarcón y el Jefe que usa el quepí hacia el lado de calle Richardson. Este último regresa solo, a las 01.00.11 ss, realiza gestos con las manos como diciéndoles algo a los del grupo, retirándose nuevamente hacia Richardson, quedando en el lugar cinco efectivos, los cuales se retiran cinco minutos después. A las 01.06.48 ss el móvil con las cámaras retoma su marcha por Ambrosio Olmos doblando por Obispo Trejo, deteniéndose desde las 01.07.48 ss hasta las 01.11.11 ss, apenas cruza la calle Perú, retomando su marcha, doblando por Montevideo la cual cambia de nombre a Rondeau, al llegar a Obispo Salguero (antes de cruzar) aparece otro móvil el cual se puede identificar 8773, por la Obispo Salguero, el cual dobla por la calle Rondeau, estacionándose inmediatamente en dicha intersección, haciéndolo por detrás el móvil de la cámara 8781. Es decir, ambos móviles se estacionan sobre Rondeau a mano izquierda, entre las calle Obispo Salguero y Paraná, lugar donde se encuentra el Sanatorio Aconcagua. Del móvil 8773 desciende el acompañante y un efectivo de la parte trasera. Del móvil 8781 desciende el acompañante, y se dirigen hacia la clínica. A las 01.26.59 ss regresan los efectivos del móvil 8773, Subiendo al mismo y retirándose del lugar. Cuando se van, se puede ver que delante de este, estaba estacionado otro móvil (auto) sin poder ver su matrícula interna. A la 01.30.00 ss regresa el acompañante del 8781, retomando su marcha por calle Rondeau hasta llegar a la calle Transito Cáceres de Allende, donde gira a la izquierda...".

De suma relevancia resulta aquí la secuencia narrada por el funcionario en el momento en el que se estaciona el automóvil Ford Fiesta Kinetic gris al lado del móvil policial en el que se

conducían los encartados Leonardo Martínez y Toloza, cuyas imágenes pueden apreciarse en el Informe N° 95.385 de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de Gendarmería Nacional que obra agregado a fs. 1617/1624, puesto que, reitero: en virtud de la información brindada por su conductor, se irradió vía frecuencia policial que las personas que se conducían a bordo del vehículo Fiat Argo blanco se habían descartado de algo a la altura de la rotonda de Plaza de las Américas, lo que luego motivó que allí se dispusiera la realización de un rastrillaje.

Ello así se desprende del Acta de Transcripción de Frecuencia del Distrito Policial IV, incorporada a fs. 564/574 cuerpo de pruebas SAC. 9595099, en la que, en lo que aquí interesa consta, que antes de la intervención de estos acusados, se irradió: "...Masculino: Permiso las estaciones para que tengan en cuenta eh... por la Vélez Sarsfield pasó de raudo, un Argo blanco, ¿QSL un Argo blanco? Seis saros adentro del vehículo. ¿Eh? Masculino: Puede ser que aparezca del este lado ¿eh? Masculino: Lo vi por la Temple, saliendo para el lado de la Vélez, ahí como quien va para la Plaza de las Américas. Masculino: Bueno tengan en cuenta ese vehículo. Masculino: QSL Moto 40 acá en el sector de Nueva Córdoba. Masculino: Estoy QSL el 07. Masculino: Trabajemos ahí con los domos Plaza de las Américas, la Rotonda de Las Flores. Masculino: Por la Venezuela dicen que lo perdió de vista el del Control 3. Masculino: Me está copiando cámara 11 operador, estamos trabajando con los domos más próximos. Masculino: Por Venezuela ¿Sub iendo para el sector de (inaudible)?. Masculino: Afirmativo, acá entró por lo que es Trejo, después dobló en la Temple quise pararlo y salió para el lado de la Vélez Sarsfield. Desde (00.40.49) a (00.43.04) en silencio. Masculino: Trescientos metros el Pampa 11 ¿Sabes? De ahí de la (inaudible) (00.043.04) Masculino: ¿Estas QRU operador? (00.43.40). Masculino: QRV.

Y ahora, lo relativo ya, a lo actuado por esta última dupla: "Masculino: Ahí para Cámara Base si tenés el domo de la Plaza de Las Américas funcionando para que te fijes de unos diez o quince minutitos atrás y ver si pasó el Argo blanco por ahí la Plaza de las Américas porque

según un transeúnte lo vio pasar y que lo venía siguiendo un móvil y que descartaron algo justo ahí en la rotonda...”.

A fin de establecer correctamente el horario en que dicha información fue irradiada, el mencionado Vílchez, con fecha 09/11/2020, a fs. 1062/1065, testimonió “...Comparece ante la Instrucción a los fines de analizar lo siguiente: los informes telefónicos de las líneas de Agente Rodrigo Emanuel Toloza DNI N° 38.986.180- TEL 3517392940 y de Cabo Leonardo Alejandro Martínez DNI N° 37.616.375 TEL 3515123066 línea telefónica, además respecto a las frecuencias radiales remitidas por la División Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba del Móvil N° 8781 y las cámaras del mismo móvil. Que lo mencionado es considerado de manera cronológica: I) En las cámaras del móvil 8781 se observa la siguiente secuencia en el horario entre las 00.12.23 hasta las 00.13.26: “A las 00.12.23ss la cámara izquierda registra la siguiente secuencia: un vehículo de color gris claro cuya marca, modelo, ni patente se pueden observar, pero correspondiendo sus características con un vehículo marca Ford modelo Kinectic, pasa por la calle Obispo Trejo, del lado izquierdo del móvil (conductor), deteniendo su marcha paralelamente a este. El mismo tiene la ventanilla baja del lado derecho (acompañante) observándose solo su conductor, es decir, no hay nadie en el asiento del acompañante, no pudiendo ver el interior de la parte trasera ya que sus vidrios son polarizados y se encuentran Sub idos. Con respecto al conductor, se trata aparentemente de un masculino, con buzo de color gris y algo en el rostro lo cual podría ser barba o un barbijo, no pudiendo ver su rostro. Este, sin bajarse de su auto, entabla una conversación con el acompañante del móvil que se encontraba dentro del mismo, haciendo un gesto con su puño cerrado y su pulgar extendido hacia atrás, como indicando una situación en dicho sector. Asimismo, hace gestos con el dedo índice extendido haciendo una especie de círculo (podría indicar el lugar de una rotonda) y luego realiza un movimiento con la mano cerrada de abajo hacia arriba, abriendo la misma, como si lanzara algo. A los 00.12.48 ss., sale de la playa de estacionamiento el conductor del móvil, mientras el conductor del Kinectic

continuaba hablando y haciendo gestos con sus manos. El policía antes de Sub ir al rodado, quedó en medio de los vehículos, se agacha para mirar al conductor del Kinectic hablando con el mismo. A las 00.13.26ss, mientras el policía Sub e al lugar del conductor del móvil, el Kinectic retoma su marcha por la Obispo Trejo”.

Tengamos presente que a tenor de toda la prueba incorporada, quien a la sazón oficiaba de “acompañante” en el móvil era el Jefes de Coche, Cabo Leonardo Alejandro Martínez; y el “chofer”, el ya mencionado Agte. Rodrigo Emanuel Toloza.

Continúa su relato y efectúa una descripción, sumamente relevante, referida al horario y contenido del aporte irradiado: Seguidamente la frecuencia radial en el horario de las 00.13.43 a las 00.14.08 se escucha lo irradiado por alguno de los ocupantes del móvil, siendo esto: “Ahí para Cámara Base... no sé si, si tenés el domo de la Plaza de Las Américas funcionando, si puede hacer unos diez minutitos, quince atrás y ven él, si pasó el Argo blanco por ahí por la Plaza las Américas. Según un transeúnte que lo vio pasar y que lo venía siguiendo el móvil y que descartaron algo justo ahí en la, en la rotonda”.

Resultando relevante también, los distintos llamados efectuados, inclusive cuando estaban realizando el rastillaje: En dicho lapso, a las 00.55.23 Martínez le llamó a Toloza ya que se habían separado conforme antes fue observado por la cámara. Luego ambos retoman la marcha conforme fuera oportunamente declarado. Que a continuación en la línea telefónica de Martínez se observaron que a las 03.14.11 (E), 04.24.00 (E), 04.30.39 (E), 04.31.36 (S) y 04.34.30 (S) hubo comunicaciones realizadas y recibidas con la Oficial Sub Inspectora Escalante Melisa. Que acompaña el Acta de Transcripción de los audios remitidos por la División Comunicación 101 AUDIO N°1 -20200806_031343000000_34795201_28_1 (00.13.43 a 00.14.08); AUDIO N° 6- 20200806_033618000000_34795201_23_1 y AUDIO N° 7- 20200806_033639000000_34795201_21_1...”.

Tal como supra ya he abordado, otro testimonio, de la secuencia inmediata posterior a los disparos efectuados por los acusados Gómez y Alarcón, proviene de Erick Pablo Rosell Pezo,

quien en su primera declaración (debidamente incorporada), a los dos meses del suceso (con fecha 05/10/2020), a fs. 947/951, declaró: “Comparezco al presente en virtud de citación judicial efectuada en el marco de las presentes actuaciones, si bien llevaron la citación a la casa de mi sobrina CRISTABEL ANDREA ROSELL con domicilio en calle Guaraní N° 1312 de Barrio Residencial América, el personal de limpieza les informó el número telefónico de mi hermano ALFREDO. Seguidamente, ellos se comunicaron con él, quien les expresó que si bien su hija CRISTABEL, es la titular del vehículo marca Ford, modelo Fiesta de color gris claro dominio AC606FJ, ya que así figura en el Registro de la Propiedad Automotor desde hace un mes, mi hermano les dijo también que en realidad yo soy el propietario y el responsable del vehículo y soy yo quien lo conduce desde que lo compré en el año 2018, por lo que en ese momento mi hermano, les brindó mi domicilio. Allí el personal policial concurrió y me citaron para venir acá”. A PREGUNTAS GENERALES responde: “Como dije antes, vivo donde referí junto a mi esposa Cintia Vanina Lloret (44) y mi hijo León David (12) desde hace unos veintiún años. Trabajo en el negocio familiar –junto a mis hermanos ALFREDO e IVÁN CARLOS ROSELL-, que consta de locales de comida rápida de nombre “CHAVOS”, ubicados en Alta Córdoba, Barrio Cofico, Santana, Recta Martinolli, Residencial América y Nueva Córdoba. El local más nuevo que tenemos es el que está ubicado en el de Barrio Nueva Córdoba en calle Ambrosio Olmos N° 846 –entre Independencia y Santiago Temple-, por el que actualmente es en el que estoy trabajando ya que uno de nosotros tiene que estar dirigiéndolo, para controlar lo que se hace, en el resto de los locales están mis hermanos, quienes rotan. En este local de Nueva Córdoba, tenemos tres empleados. En este local el horario es, de Lunes a Viernes de 12.00hs. a 15.00hs., de Lunes a Jueves de 20.00hs. a 00.00 y Viernes y Sábados de 12.00hs. a 15.00hs. y de 20.00hs. a 01.00hs.” Con respecto al hecho que se investiga refiere: “Recuerdo lo que a continuación voy a relatar, fue hace dos meses atrás aproximadamente, no sé la fecha exacta, si sé que era de noche, cuando me encontraba junto a uno de mis empleados de ese momento ya que hace

un mes y medio no trabaja más allí, él es Fernando Mainero (3512791443)-. Con Fernando estábamos listos para cerrar el local de Nueva Córdoba. Fernando estaba adentro, él estaba apagando los artefactos y acomodando, justo había terminado de entregar un pedido, el que fue recibido por una chica –no recuerdo si era de Pedidos Ya o de Rappi, pero sé que era una de esas aplicaciones de envío, quien lo recibió andaba en bici-; luego de recibirlo, esta chica se fue por calle Ambrosio Olmos en dirección hacia la rotonda de la Plaza de las Américas-, mientras tanto, yo me hallaba entrando las dos sillas que siempre dejamos en la vereda –para que los clientes esperen sentados la comida que preparamos-. Cuando hacía esto, es que encendí un cigarrillo y permanecí allí, primero escuché el ruido de un vehículo que venía a alta velocidad, luego dirigí mi mirada hacia la zona de la rotonda de Plaza de Las Américas ya que el sonido provenía desde allí. En ese momento logré ver –a una distancia aproximada de cien metros- un auto de color claro, por la distancia que refiero, no pude precisar la marca ni el modelo; este automóvil venía circulando por la Av. Vélez Sarsfield. Seguidamente y en cuestión de segundos, el auto de color claro ingresó por la rotonda de la Plaza de las Américas, luego tomó por calle Ambrosio Olmos donde “mordió” el cordón, es decir rozó bruscamente un cantero –el que está ubicado en la intersección de calle Obispo Trejo y Ambrosio Olmos-, luego de eso, vi que con la misma velocidad, tomó por calle Obispo Trejo al que lo divisé a esta altura a una distancia de ochenta metros y de costado, ya que como dije dobló por calle Trejo. A continuación, unos pocos segundos después, cuando el auto de color claro estaba ingresando por la calle Obispo Trejo, dos móviles policiales hicieron el mismo recorrido que el auto claro, ya que venían por Vélez Sarsfield, circularon la rotonda de Plaza de las Américas sin embargo, no tomaron por calle Obispo Trejo sino que se fueron hacia calle Richardson, es decir, la que va hacia Ciudad Universitaria, por lo que en ese último tramo, no lo siguieron al vehículo claro, sí recuerdo que tenían las balizas y las sirenas encendidas. Respecto a los detalles del auto de color claro y sus ocupantes, sinceramente no vi nada, como referí, por la distancia y la rapidez en la que circuló por las calles que

mencioné, entonces la marca, el modelo, sus ocupantes y el número de ellos y si era o no polarizado, son referencias que no puedo aportar, solo sé que transitó a gran velocidad, al punto que al que se le cruzara en el medio lo atropellaría, incluso, en esos segundos temí por la integridad física de la persona que había retirado el pedido en el local, esta chica que se fue en bicicleta, la que transitaba por Ambrosio Olmos y que pudo cruzar la calle Obispo Trejo justo antes que el auto de color claro pasara. De esta secuencia que mencioné –del vehículo de color claro-, quiero destacar la alta velocidad a la que lo vi circular, lo primero que supuse era que podían tratarse de delincuentes, incluso también porque nadie “normal” conduce a esa velocidad y porque aparentemente ese personal policial –en los dos móviles que vi- lo estaba siguiendo, aunque, como dije antes, no hizo el recorrido final del vehículo claro, quizás porque no vieron para dónde tomó. Proseguí con mis tareas para poder cerrar el local, sin embargo, me quedé pensando en lo que había sucedido –es decir el tránsito a gran velocidad de ese vehículo de color claro y los móviles que lo siguieron hasta doblar por calle Richardson-. Nos despedimos con Fernando y yo me Sub í a mi vehículo –el que estaba estacionado al frente del local sobre calle Ambrosio Olmos-, de esto habrán pasado unos diez minutos luego de observar la secuencia que antes expresé. Seguidamente, inicié mi marcha hacia Av. Ambrosio Olmos, doblé a la derecha por Obispo Trejo, hice unas pocas cuadras, no sé cuántas en total, pero recuerdo que a la altura de una playa de estacionamiento sobre la misma calle Trejo, encontré un móvil policial –cuyo número no recuerdo- estaba estacionado sobre Obispo Trejo –si tengo en cuenta el sentido de circulación, estaba del lado derecho de la vereda-. Este móvil policial tenía las balizas colocadas tanto las policiales como las del automóvil. Ante ello, decidí dar aviso de lo que había ocurrido con este vehículo de color claro cerca de mi local, por lo que frené la marcha justo al lado del móvil policial, es decir, estacioné en paralelo, en doble fila a este vehículo policial, por lo que dejé colocadas mis balizas. Allí, bajé el cristal del lado del acompañante y con el barbijo colocado, me dirigí hacia el policía que allí estaba, en un primer momento se trataba de uno solo, el que estaba

sentado del lado del acompañante, a quien le dije: “BUENAS NOCHES, FÍJENSE PORQUE RECIÉN PASÓ CAGANDO UN AUTO BLANCO. VI QUE LO VENÍAN SIGUIENDO DOS MÓVILES. LOS DOS MÓVILES SIGUIERON POR CIUDAD UNIVERSITARIA Y EL AUTO PASÓ POR ACÁ”, si bien no lo recuerdo de manera textual, pero esto es muy similar a lo que recuerdo que le dije. El policía que se encontraba sentado del lado del acompañante me preguntó para dónde se había ido este vehículo, yo le dije “PASARON POR ACÁ”, haciendo referencia a la calle Obispo Trejo. Segundos después, se acercó otro efectivo policial, quien se quedó parado entre los dos autos, es decir, entre el móvil y mi vehículo. Este policía no vi desde dónde salió, solo vi que se acercó hacia el móvil y permaneció allí unos segundos. A posterior, este último policía que apareció, se Subió del lado del conductor, en ese momento se pusieron a hablar entre ellos, sin dirigirse hacia mí. El diálogo continuó, entre los dos policías y yo, uno de ellos, no recuerdo cuál me preguntó cuántos eran los ocupantes, yo le respondí “NO, NO SÉ CUÁNTOS ERAN”. Esta charla duró unos pocos minutos, no recuerdo haber usado mis manos para hablar, si quizás me referí con gestos sobre “allá”, “acá”, con mi dedo pulgar hacia atrás, no recuerdo haber hecho otro gesto. Asimismo, sé que fue un diálogo muy corto, como dije, solo di aviso de lo que había visto, no me preguntaron nada más esos efectivos policiales. Recuerdo que sobre el final de la charla y antes de irme, estos dos policías siguieron hablando entre ellos, desconozco qué fue lo que dijeron entre sí, no logré escucharlo. A continuación, creo que el efectivo policial ubicado del lado del acompañante, tomó la radio y se la acercó a su boca, pero desconozco lo que dijo. Al no tener más diálogo con ellos, me despedí de los policías y seguí rumbo hacia mi casa, tomé por una de las calles que desembocan en Cañada, sin embargo, no puedo precisar si fue por calle San Luis o por Rondeau. Una vez en Cañada, continué en dirección hacia zona norte, no recuerdo si tomé por el Puente Lavalleja o por Castro Barros. En el último tramo, si sé que circulé por Octavio Pinto, luego Rafael Núñez hasta doblar a la derecha en una de estas dos calles, Battle Planas o en Rancho Grande, para luego tomar Spilimbergo donde siempre doblo a la derecha

en la calle donde se ubica mi vivienda. Al otro día escuché algo por radio yendo a mi trabajo donde hablaban de una balacera, lo cambié y escuché mi música ya que hace un tiempo atrás decidí no saber más de las noticias porque no tienen nada positivo. Por la noche de ese día, tampoco me anoticié de lo que había sucedido, ya que no veo el noticiero del horario nocturno. Dos días después, le presté atención a las noticias y vi la foto en Internet –era de la red social Facebook- de un automóvil de color claro con las puertas abiertas, con conos al costado y en el frente y también vi la imagen de un chico que habían matado, en ese momento, fue que asocié que el automóvil de color claro que yo había visto pasar mientras estaba en mi local esa noche hace dos meses atrás, era el mismo que el que estaba viendo en Facebook días después. Sinceramente, no consideré relevante presentarme a aportar lo que vi, tampoco sabía que se había publicado en la prensa que se buscaba al conductor de un vehículo como el mío, ni enterado, como dije, no veo televisión, tampoco leo el diario y escucho muy poco la radio sobre noticias”. A pregunta de la Instrucción respecto si recuerda cómo estaba vestido esa noche responde: “No recuerdo cómo estaba vestido, a esa hora ya estaba fresco, así que quizás tenía un abrigo, pero no estoy seguro”. A pregunta de la Instrucción si en su vehículo, además de él se encontraba otra persona acompañándolo responde: “No, como expresé antes, Fernando se fue por su cuenta caminando, ya que vive en una pensión en Barrio Jardín y yo me Sub í solo a mi auto”. A pregunta de la Instrucción si Fernando Mainero pudo observar o escuchar lo que el dicente vio y escuchó en la primera secuencia descrita en la que divisa al vehículo de color claro responde: “Fernando no vio lo que yo vi ya que él se encontraba adentro del local, desconozco si él escuchó circular a alta velocidad a un vehículo, pero si le comenté lo siguiente “PASÓ UN VEHÍCULO A LAS CHAPAS”. A pregunta de la Instrucción si al ver al vehículo CLARO, pudo divisar si el mismo “se descartaba de algo”, responde: “En ningún momento vi que este vehículo de color claro en su tránsito, el que antes describí, se hubiera descartado de algo, es decir, hubiera tirado algo”. A pregunta de la Instrucción si el dicente en algún momento, mientras conversó con los policías

mencionó que el “vehículo claro” se había “descartado de algo” o hizo algún otro comentario que les permitiera a ellos inferirlo responde: “No, como dije antes, solo di aviso de la circulación a alta velocidad de un vehículo de color claro a la altura de la rotonda de la Plaza de las Américas, el que tomó por calle Obispo Trejo. En ningún momento, di detalles de algo así ya que por la distancia a la que yo me encontraba y a la velocidad a la que circuló ese auto, fue como en el “rally”, no hay posibilidad de aportar detalles”. A pregunta formulada si en algún momento los efectivos del móvil policial le pidieron () sus datos: “No, esos policías estacionados en Obispo Trejo en ningún momento de la conversación me pidieron mis datos personales, tampoco yo se los ofrecí”.

Infra, tras analizar su deposición en el Debate, transcribiré su comparendo espontáneo a los tres días de testificar en la primera oportunidad, en el que depuso por segunda vez y aclaró el porqué de su omisión de narrar la circunstancia de que algo había observado con relación al Fiat Argo.

En su última testificación de sede instructora (fs. 2.645) con fecha 26/03/21, Erick Pablo Rosell Pezo, manifestó: “...A la pregunta formulada por la Instrucción en relación a si en el momento de dar aviso al personal policial que se encontró en la vía pública sobre el evento que involucraba a un vehículo blanco le requirieron sus datos personales o el dicente se los ofreció el testigo refiere que tal como lo expuso oportunamente los policías no le requirieron ningún dato personal, no le solicitaron la exhibición de su documento o cualquier otro papel que acredite su identidad. Preguntado por la Instrucción sobre si tiene conocimiento de que dicho personal policial le hubiera tomado los datos de la patente del vehículo en que se conducía, responde que no le tomaron los datos de la patente de su vehículo y que no puede precisar si la anotaron o registraron sin que él se diera cuenta. Que en ningún momento vio que dicho personal policial hubiera anotado algo, mientras el dicente se encontraba estacionado al lado del móvil. Que cuando se retiró del lugar, no observó por el espejo retrovisor si le tomaban la patente, pero puede haber sucedido en ese momento...”.

Erick Pablo Rosell Pezo al ser convocado al Debate, sobre sus datos personales, refirió: así llamarse, de 47 años, DNI 94734983, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, casado, con estudios terciarios, comerciante de imprenta y gastronomía, domiciliado en Hugo West N° 740 de B° Cerro de las Rosas. Por el nombre no conoce a los acusados, se pone de pie y los observa, tampoco los conoce de haberlos visto con anterioridad. A V.B.C. lo conoce de este caso, de antes no, a los demás damnificados no los conoce. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Sobre su conocimiento de los hechos, ante preguntas de la Fiscalía, expresó: que sí, recuerda haber declarado anteriormente. Recuerda que ese día estaba cerrando uno de los locales que tiene, en Olmos al 800, cerca de la medianoche, escucha un ruido de gomas, ve un auto blanco que agarra el cordón y dobla. Ve un patrullero, ve que el auto blanco siguió. Él pensó que era un hecho más de inseguridad de Córdoba.

Para ayudar su memoria se incorporan sus testimonios de la Instrucción, obrantes a fs. 947/951, 1008/1011 y 2645 y se le exhiben las firmas de sus tres declaraciones, reconociéndolas.

Chavo's es su local, estaba cerrando, advierte el ruido del auto, un ruido como de alta velocidad, sentía un sonido, que golpeaba, él estaba por Ambrosio Olmos, mira para la Plaza de las Américas, lo ve cuando toma la curva doblando para calle Obispo Trejo o Richardson, no advierte que haya hecho otra maniobra, cuando dobla el auto ve volar algo, cuando le preguntaron la primera vez dijo que vio salir algo, no puede precisar qué fue, escucha el ruido, mira dos segundos, gira la cabeza, vio lo que vio y nada más. Fue unos segundos, lo que tardó en doblar la curva y seguir. En su primera declaración hizo un paneo de lo que recordaba, estuvo varias horas, no había leído nada, lo llamaron una tarde, lo citaron y fue. No veo noticias, no escucho radio ni nada. Cuando se interioriza se da cuenta por qué le habían hecho esas preguntas, debía acordarse de todo por eso vuelve al día siguiente y empieza a dar más detalles. Recuerda que la primera vez dijo que no vio que arrojaron nada. En la segunda

declaración aclaró.

Se le lee la parte de la declaración. Ratifica que dijo eso. No recuerda de qué lado, él ve Subir y bajar algo. Recuerda que había un patrullero al frente de una cochera, me paro, le digo lo que vi, como diciendo fíjense lo que pasó, que el auto se va para un lado y el patrullero para el otro. Calcula que le debe haber dicho que vio “flotando” eso. No recuerda haberle dicho que venía con su auto circulando por VÉLEZ SARSFIELD.

Se le exhibe el informe fotográfico planímetro.

Indica que su local está sobre la misma vereda, 20 metros más allá. Ahí está la ochava, ese es el cordón con el que “cordoneó” el auto. Cree que el local está a 20 metros. Pasa un vehículo blanco, su auto es gris, ve el móvil policial y se va para arriba. No recuerda a qué altura vio “flotando” el objeto.

Se exhibe el video del Domo que captó al Fiat Argo en la Av. Ambrosio Olmos. Explica: Richardson es la que Sube y Trejo la que baja. Señala con la mano las calles, su negocio. Lo ve cordonear cuando dobla por Trejo.

Se le exhibe el video del móvil 8781 de Toloza y Martínez

Reconoce el auto, reconoce la hora. Hace la seña de la rotonda, que vio el auto, indica que el patrullero tomó por el otro lado y que el auto siguió doblando hacia el lado contrario. Puede ser que le haya dicho que estaba “flotando” algo.

Se le hace escuchar el audio identificado con el número B11024-2020, 16 de octubre 2228 vta. Comunicación que mantiene con una persona de sexo masculino. CD de la intervención telefónica 28.

En su momento dijo que tiene amigos y conocidos policías, el que habla es con su hermano, el día que van a hacer el peritaje, el día anterior habían ido un montón de policías, patrulleros, le decían no sabes lo que fue, justo habían robado una camioneta. Es su voz y la de su hermano. Cree que dijo eso porque hasta ese momento no sabía bien cómo era el tema, por lo que dijeron la primera vez, no sabe cuánto tiempo estuvieron buscándolo con el auto, decir como

hablo con mis hermanos, hicieron un comentario, un exabrupto, no porque tenga interés con los policías o con la familia. No puedo explicar lo de exabrupto, es un tema de empatía por la policía, no porque quiera tener parte en esto, no tiene interés ni por un lado de los acusados ni tampoco por los acusadores. Hoy siente eso, lo que dice es la verdad, lo que dijo en ese momento fue de modo empático, hasta ese momento no estaba enterado de lo que había pasado. Después fue conociendo lo que había pasado, fue a declarar espontáneamente la segunda vez. La primera vez lo llaman, llega la citación a una casa que está vacía, él se comunica y queda citado. Hay muchas cosas que no recuerda en este momento. El hecho que él se acuerda es un patrullero que tomó por un lado, y el auto por otro, no había leído ni visto nada en ese momento. Si le preguntan cómo son los policías, tiene empatía por los policías que conoce, se entera que los metieron presos, por la fiscalía, la chica que le tomó declaración le dijo que no vea televisión, la charla telefónica fue posterior a cuando le hicieron el peritaje. El audio es de su hermano y de él, fue después del peritaje, ahí escucha lo que hablaban los policías, él le comenta todo esto, no es familiar. El quilombo era para él, trabaja todo el día, la primera vez se comió cuatro horas y pico, la segunda vez, también, hoy estuvo a las 8 y 30 horas, pincho una goma, es tiempo que no puede dedicar a su familia. Por eso dice que es un quilombo.

Está sorprendido por el audio. Sus expresiones no denotan animosidad contra la fiscalía ni a favor de los defensores.

Pregunta el Dr. Pérez Moreno: ¿qué le respondió la policía? ¿Le dijo algo? No, sinceramente. Yo soy de gesticular cuando charlo. Hice una seña redonda, calculo que me refería a una rotonda. Puntualmente no recuerdo lo que dije. Había 2 policías. No recuerdo. Cálculo que me preguntaron por dónde, pero no más que eso. No recuerdo.

Algo suspendido, algo que saltó o se levantó ¿qué vio? Yo veo algo que sale para arriba, cae, no veo dónde. No veo un objeto, no le presto importancia sinceramente. Lo veo como a la altura, una cosa que cae. Algo en el medio suspendido, tirado, lo que sea. Algo elevado y

obviamente cae, nada más. No veo algo que salta, veo algo suspendido. Estaba a ciento y pico de metros, como a una cuadra. No recuerdo lo de las luces, creo que venía con las luces prendidas. Yo lo veo de costado, del costado derecho. Yo estoy al 800, el auto pasa, veo la cara derecha del acompañante. El objeto suspendido no puedo saber si era del lado derecho o izquierdo Solo veo algo suspendido y por la inercia, que cae. No veo a dónde cae, si cae a la calle, al canterito de la rotondita, mayor atención no le di. Fueron fracciones de segundo. Después de eso termino de cerrar el local, Sub o al auto, da la casualidad que veo un patrullero. Después me fui a mi casa.

A preguntas aclaratorias del Tribunal, responde: lo que vi flotar, lo vi a mitad del auto, siempre por arriba del techo del auto. Sinceramente no sé de dónde saltó. Puede haber sido algo que pisó el auto, estoy suponiendo, no sé realmente. Yo hoy diría que capaz lo pisó el auto, pero yo no lo vi. Yo vi algo suspendido. Pueden ser tantas cosas. Veo algo por arriba del techo. Si hubiese sido del lado derecho obviamente lo veo en contraste de un auto blanco. Yo a esto lo veo suspendido, el auto pasa y cae. No sé qué es. Escucho el ruido, volteo, veo algo por arriba del techo suspendido, cayendo. Pasa el auto, el objeto cae y no lo veo.

Al exhibírsele el croquis que él mismo realizara y que obra a fs. 1012, refiere: yo estoy en la referencia 2 y el auto es la referencia 1.

Cuando muerde es obvio que muerde del lado izquierdo. Muerde cuando dobla, con la goma del lado izquierdo, entonces yo veo el lado derecho. Asumo que muerde con la goma izquierda trasera y yo veo del lado derecho. Yo creo que en ningún momento dije lado izquierdo. A lo que me refería de lado izquierdo en lo que se me lee de fs. 1009, es que obviamente va a morder del lado izquierdo del auto. No que yo lo veo desde el lado izquierdo. Yo lo veo del lado derecho del auto.

A preguntas del Dr. Hidalgo: ¿dijo aproximadamente 80 metros? Sí.

Vio ese objeto desde donde tiene el negocio, ¿qué tamaño puede haber tenido ese objeto como para poder verlo de noche, poder verlo? Responde: si supiera... Ud. mismo lo está diciendo,

si bien está alumbrada no se puede ver. Puedo ver un bulto, puntualmente qué era, no sé.

Preguntas el Dr. Saposnik: ¿Podría haber sido una botella? No sabría decirle.

A fs. 1009 vuelta, Ud. dijo: “no era una piedrita, no era chico, un objeto medio grandecito, para verlo desde donde estaba, como una botella, no sé”. ¿Por qué dijo eso?: No sé, por decir algo. No recuerdo sinceramente. Fue una especulación.

Cuando baja por Ob. Trejo y estaciona al lado del patrullero, en la conversación con los policías, ¿escuchó decir algo a los policías? No. La verdad que no recuerdo.

¿No le hacen preguntas? Calculo... yo llego y estaba un solo policía, creo. El acompañante, creo que estaba... Después viene otro. Le debo haber comentado lo que pasó. Calculo que me debe haber dicho por dónde. Por el video debo haber dicho rotonda, gesticulando. Calculo por lo que yo gesticulo (alude a sus expresiones observadas en el video exhibido).

Se le lee las fojas 949/949 vta. donde refiere: “Uno me preguntó cuántos eran los ocupantes” Responde: no recuerdo esa situación, pero si está ahí lo debo haber dicho, y “a continuación creo que el acompañante tomó la radio y se la acercó a su boca”. No recuerdo eso.

Responde: calculo que algo le debo haber dicho del objeto suspendido. Algo tengo que haber dicho por lo que gesticulo. Sinceramente no recuerdo. Algo tengo que haberle dicho por lo que estoy gesticulando.

Ante pregunta del Dr. Massera, responde: antes de venir a declarar nadie me llamó, presionó ni ofreció nada.

Del Dr. Bustamante: ¿A qué velocidad calcula que iba el auto? Pasó rápido.

El Dr. Saposnik interroga: sobre eso que calcula que expresó: “algo”, Ud. a fs. 1010 refiere que le dice a los policías “fíjense porque recién pasó cagando... lo seguían dos móviles además, les dije algo como que del auto se cayó algo o que tiraron algo, no estoy muy seguro.

Les dije que habían tirado algo o que se cayó, si estoy seguro que les dije que había algo, pero no recuerdo si les dije que lo habían tirado o que se había caído”: Sí, lo recuerdo.

A pedido del Dr. Cafure se le exhibe nuevamente el video y le pregunta por si el gesto de las

0.12.45 le evoca algún recuerdo. Su gesto con la mano derecha, si evoca qué quiso decir. Responde: sinceramente no lo sé, debo haber dicho de la rotonda pero no sé. Debo haber dicho de la rotonda.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, sobre si tenía presente a cuál gesto se refirió el Sr. Defensor, y, al exhibírsele nuevamente la imagen, si lo vio al gesto y a qué se refirió cuando lo hizo, responde: sí, el del minuto 46; sí hice como esto –con su mano derecha hace el mismo gesto que se puede apreciar en las imágenes, similar a cuando se advierte que alguien arroja algo hacia un costado, con el puño cerrado, movimiento hacia afuera y luego abriendo la mano, como dejando ir lo que se arroja-; no, no recuerdo, no recuerdo por qué lo hice o a razón de qué.

A pregunta del Dr. Cafure. ¿Es normal para Ud. que genere alertas de este tipo a personal policial? He tenido episodios en mi casa por haberme robado que di aviso a la policía. Robos en casa, camioneta extraña. Esa noche me pareció raro el auto se fue por acá y el patrullero se fue por acá. Pensé que se escaparon, eran delincuentes.

Dr. Hidalgo, Después de irse allá, sabe si el móvil estuvo cerca de Ud. ¿En otro lugar? Se volvió a encontrar con Ud. ¿En otro lugar?

Se le exhibe la imagen del mismo móvil, pero a 200 metros sobre calle San Luis. Cámara delantera. Ud dijo que no le tomaron los datos. Y si lo habían vuelto a encontrar. 00.14.23, un minuto después, el mismo móvil lo vuelve a tomar a Ud. (se observa que pasa por el lado del Ford Fiesta); responde: Yo no me percaté del móvil porque yo agarro San Luis para irme a mi casa. No lo había advertido para nada. En nada de lo que digo miento, no tengo la intención de mentir. Lo puedo decir desde mi percepción, me parece tal cosa. No soy perito.

A pregunta del Dr. González sobre si sabía que después que depuso le intervinieron la línea telefónica, Responde: no, me enteré recién.

Cabe resaltar aquí -debo reiterarlo- que la observación con detenimiento, y en tiempo real, de la filmación del momento en que detiene su automóvil al lado del patrullero estacionado en

calle Obispo Trejo (en el que se conducían los acusados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza), nos ha persuadido plenamente que tal como lo sostuviera en el Debate, se pueden diferenciar dos movimientos distintos con su mano derecha (ya que con la izquierda siempre sostuvo el volante), uno como en giro que puede aludir “hacia la rotonda”, pero el otro indiscutiblemente condice en forma plena con el gesto de cuando se ilustra que alguien está arrojando algo -no de un peso muy elevado ni de tamaño grande- hacia un costado (concretamente: primero con el puño cerrado, movimiento hacia afuera y seguidamente abriendo la mano, como dejando ir el elemento que se arroja).

Sobre el punto, debo reiterar, lo que ya he destacado acerca de la descripción de estas imágenes por parte del comisionado policial Vilchez, quien en su pesquisa, aludiendo a lo ejecutado por Rosell Pezo, explicó: “Este, sin bajarse de su auto, entabla una conversación con el acompañante del móvil que se encontraba dentro del mismo, haciendo un gesto con su puño cerrado y su pulgar extendido hacia atrás, como indicando una situación en dicho sector. Asimismo, hace gestos con el dedo índice extendido haciendo una especie de círculo (podría indicar el lugar de una rotonda) y luego realiza un movimiento con la mano cerrada de abajo hacia arriba, abriendo la misma, como si lanzara algo”.

Y me detengo en la expuesta conclusión, por cuanto conlleva su relevancia. Hemos visto la consideración en contrario de parte de la Fiscalía de Cámara en el momento mismo de estar deponiendo este testigo. Y estamos convencidos de que no faltó a la verdad, cuando -entre demás gesticulaciones- aludió a que les había dicho a los patrulleros que había visto como que se arrojaba algo.

Y la importancia de este aporte se encastra en el elemento temporal, ya que conjugados ambos permiten aclarar que tras esa referencia de Erick Pablo Rosell Pezo, desde la patrulla, se irradió de inmediato lo vertido (a las 00.12.23 hizo el comentario el nombrado y 80 segundos después -00.13.43- fue comunicado, diciendo: “Ahí para Cámara Base si tenés el domo de la Plaza de Las Américas funcionando para que te fijes de unos diez o quince minutitos atrás y

ver si pasó el Argo blanco por ahí la Plaza de las Américas porque según un transeúnte lo vio pasar y que lo venía siguiendo un móvil y que descartaron algo justo ahí en la rotonda” -ver las imágenes de la cámara lateral izquierda, del lado del conductor del Móvil 8781 y la desgrabación del audio pertinente a fs. 518/155-).

Y remarco esta inmediatez, puesto que se conjuga con lo actuado por los acusados mencionados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza, en el sentido de que se limitaron a irradiar rápidamente lo aportado por el transeúnte, es decir, por quien transitaba entonces por la vía pública. Tal como así lo sostuvieran al asumir sus respectivas defensas materiales (ver Ap. IV, puntos 7 y 10, respectivamente).

Repárese que, en el momento de dicha irradiación, aún no se sabía que personal policial había disparado en contra de los ocupantes del Fiat, menos aún que uno de ellos había sido alcanzado por un disparo, y menos también, que le hubiera ocasionado la muerte (información, la de la detención de ese automóvil en la calle Corrientes casi intersección con Chacabuco, que fue irradiada unos seis minutos después por la dotación de motocicletas que lo detuvo –concretamente a la 00:20 h.).

Tal como lo indicara en el Plenario, en su testificación de fs. 1008/1011, se aprecia que efectivamente, tres días después de su primer comparendo, el 08-10-22, se presentó espontáneamente Rosell Pezo a precisar algunos datos que consideró podrían tener importancia.

Así, expresó: “que comparece espontáneamente a la dependencia judicial, a los fines de rectificar algunos de los pormenores de la declaración brindada, los cuales el deponente procederá a indicar, y en su consecuencia, lo que no se aclare en la presente, se ratifica. En primer lugar, se procede a la lectura integral de la declaración que brindó con fecha 05/10/20, y en su consecuencia dice: sobre lo expresado como ‘Seguidamente y en cuestión de segundos, el auto de color claro ingresó por la rotonda, “mordió” el cordón, es decir rozó bruscamente un cantero –el que está ubicado en la intersección de calle Obispo Trejo y

Ambrosio Olmos-, luego de eso, vi que con la misma velocidad, tomó por calle Obispo Trejo.´ Sobre esto quiero aclarar, que luego de que presté declaración acá, como no sabía nada del hecho, me puse a ver las noticias desde mi teléfono celular (que es un Samsung J5, de color negro, con línea 3513541042). Ahí me interioricé en primer lugar de la búsqueda que me dijeron que habían estado haciendo. Vi que buscaban a un conductor de una moto roja, y a un conductor de un Fiesta Kinetic, que había estacionado al lado de un policía y un patrullero en una calle, de la cual daban la altura. Ahí me di cuenta que efectivamente era yo, y que me buscaban, y yo ni enterado. Leí sobre el caso, que había policías involucrados, que habían plantado un arma, que habían destituido policías, que el chico que habían matado era de Belgrano, o el abuelo. Como dije previamente, yo antes de esto no sabía tantos pormenores, solo había visto la noticia en Facebook y relacioné que eran los tipos que había visto esa noche, y más de esa importancia no le di. Le conté a mi mujer CINTIA LLORET, que vive conmigo, de que me habían estado buscando y que yo ni enterado; ella tampoco sabía mucho de toda esta situación porque no somos de ver tele. Los momentos que compartimos en familia, con ella y nuestro (hijo) de 12 años, si tenemos el tele prendido, es para ver alguna serie, película o dibujitos para mi hijo. Cintia me dijo que hiciera memoria sobre lo que había pasado esa noche, y yo comencé a recordar las preguntas puntuales que me hicieron cuando declaré. Específicamente sobre si había visto que el vehículo claro se descartara de algo o si le había mencionado algo en este sentido al respecto. Ahí recordé que en la secuencia esta que dije que vi al auto doblar por Obispo Trejo, y que como que mordió el cordón, el cantero del lado izquierdo (en esa parte, sobre calle Ambrosio Olmos, hay un cantero central que divide las dos manos de la avenida), yo estaba a unos 80 metros, parado afuera de mi local, y vi que justo en el momento en que el auto muerde el cordón del cantero, del lado izquierdo del vehículo, algo estaba como suspendido en el aire y caía, es decir, veo que como que algo vuela y cae. El objeto, que por supuesto no puedo identificar tamaño ni forma ni de qué se trataba, ni reconocerlo, fue como que saltó, y la altura que yo veo superaba unos centímetros

al auto, no puedo decir bien en perspectiva cuál fue la altura, ni cuánto lo sobrepasó. Yo vi que algo cayó, es decir, vi la suspensión en el aire y la bajada, lo que no vi fue dónde cayó ni sobre qué, si sobre la calle o cantero, porque toda esta situación ocurrió en una milésima de segundo, y el auto claro estaba pasando por ese lugar, lo que impidió ver dónde quedó el objeto. No vi si alguien tiró este objeto, ni tampoco percaté si los vidrios del auto estaban bajos o altos, ni vi que salieran manos ni que alguna persona maniobrara este objeto. El auto en ningún momento frenó ni se estacionó, solo siguió su curso. En esa situación fue cuando escuché un ruido, supongo que producto de que tocaron el cordón. Mirando hoy ese lugar, se puede ver que el cordón que delimita el cantero viene bien, y justo en esa parte está como roto, como si hubiera una Sub idita para entrar con la bicicleta. No sé si esto ya estaba así, o fue producto de esta situación, porque antes de todo, no le había prestado atención. Con respecto al objeto, no vi de dónde salió, ni si alguien lo arrojó del auto, o si alguien lo tiró de otro lado, o si fue algo que el auto pisó cuando dobló, porque la ubicación del auto me impedía ver con detenimiento, y además, fue solo una cuestión de segundos. Sí puedo decir que el objeto como que “voló” cuando pasó el auto, pero como dije, yo ya vi el objeto en movimiento, de suspendido hacia abajo. Después de que se fue el auto, no me acerqué a ver de qué objeto se trataba. No era una piedrita, no era chico, tiene que haber sido un objeto medio grandecito para verlo desde yo estaba, como una botella, no sé. Este movimiento que hizo el objeto fue mientras pasó el auto claro, pero reitero, no vi de dónde salió, ni si salió del auto o fue algo que el vehículo pisó al volar. No escuché ningún ruido relacionado a la caída del objeto, y si lo hubiera hecho, creo que no lo habría escuchado porque el auto iba haciendo ruido, de aceleración del motor. Esto es todo en relación a esa secuencia. Luego, cuando me crucé al móvil por calle Obispo Trejo, a la altura de una playa de estacionamiento, el que estaba del lado derecho de la vereda, cuando les di aviso de lo que había pasado, recordé luego haciendo memoria, que les dije lo que había dicho previamente “BUENAS NOCHES, FÍJENSE PORQUE RECIÉN PASÓ CAGANDO UN AUTO BLANCO. VI QUE LO

VENÍAN SIGUIENDO DOS MÓVILES, LOS DOS MÓVILES SIGUIERON POR CIUDAD UNIVERSITARIA Y EL AUTO PASÓ POR ACÁ”, y que además, les dije algo como que del auto se cayó algo o que tiraron algo, no estoy muy seguro. Les dije que habían tirado algo o que se cayó, sí estoy seguro que les dije que había algo, pero no recuerdo si les dije que lo habían tirado o que se había caído. Lo más probable es que haya apoyado mi brazo izquierdo al volante, como le hablaba al policía quien estaba sentado en el lado derecho, posiblemente con mi brazo derecho haya señalado hacia atrás, justo cuando le decía “PASÓ POR ACÁ”, cuyo lugar era hacia atrás. No estoy seguro, pero sí recuerdo haber gesticulado con el brazo o el dedo, para señalar el lugar de donde iban y hacia dónde venían. También creo que cuando les dije el trayecto que hizo el auto, al policía con el que hablaba, le dije que yo trabajaba en un local “de acá”, pero no le di especificaciones, y ahí también podría haber señalado con el dedo. Algo que hago bastante es usar mi mano y el dedo índice para señalar o identificar algo. La verdad que hasta ahora no me había dado cuenta que soy tan gestual, y aclaro, quiero decir que a pesar de que me hicieron preguntas puntuales, yo recordé en forma general lo que había pasado, y luego fui uniendo la información. A pregunta formulada por la Instrucción sobre si tiene policías familiares, amigos y/o conocidos, DIJO: mi cuñado FERNANDO VALLE, que es el marido de mi hermana MARÍA DE JESÚS ROSELL, es policía, no sé la jerarquía, creo que Oficial algo, y trabaja en la División Motos cerca del Aeropuerto. Con él nos vemos poco, porque labura todo el día. La última vez que lo vi fue hace como un mes, que fue al local con mi hermana a pedir unas hamburguesas para llevar. No charlamos de nada en particular, buscaron las hamburguesas y se fueron. Con mi cuñado no mantenemos una relación de conversar a diario, ni por mensajes, ni WhatsApp ni por llamadas. Tenemos buena relación, y nos llevamos bien, pero solo nos vemos en las reuniones familiares, que desde que empezó toda la pandemia solo nos vimos el 21/09/20 que fue el cumpleaños de mi mamá, y mi cuñado no estaba. Nunca hablé con él ni con nadie de la familia de esta situación, creo que una vez le comenté a mi hermano ALFREDO ROSELL de

que había visto lo del auto, cuando a él le entraron a robar hace unos dos meses (en dos meses ya llevamos dos robos) en el local de Alta Córdoba, que también se llama “Chavo’s”. Fue una conversación así nomás, hablando de inseguridad. Como dije, yo no tenía idea de la gravedad y de la extensión de este caso. Tengo un amigo en el ETER, Fabián Rodríguez, que hace mucho que no hablamos, hace unos meses que conversamos por un curso de treidy (manejar bolsas y monedas, criptomonedas, y cosas así), pero jamás hablamos de esto ni me comentó nada. Con él la última vez que hablé fue en mayo/abril. Algunos de mis clientes del gimnasio (que está cerrado desde el principio de la pandemia, desde marzo), el que ya vendí el mes pasado, son policías, guardia cárceles, etc., pero no tengo ningún contacto con ellos. Nadie me fue a hablar por lo que declaré, ni recibí amenazas ni tengo miedo. Solo recordé estas cosas puntuales que me habían preguntado y que en ese momento no advertí la importancia de estos detalles. Es la primera vez que declaro formalmente en una causa penal, nunca estuve en una situación similar. El único antecedente que tengo relacionado a una investigación, es un accidente que presencié hace unos dos años, en donde unos policías, en un patrullero chocaron en Monseñor Pablo Carrera con una moto, y di mis datos, pero formalmente, así como ahora, no. A pregunta formulada por la Instrucción si desde el día 06/10/20 a la fecha observó más noticias relacionadas al hecho, DIJO: no, solo vi ese mismo día que salí de declarar, que fue el lunes 5, para ver de qué se trataba el caso en el que estaba citado. Luego, hasta hoy no vi más nada. No sé si paso algo más o no. Acompaña croquis ilustrativo” (primer documento que elaborara -sobre plano- y que obra a fs. 952).

Reitero, sus aclaraciones en cuanto refirió que vio “algo” separado del Fiat “les dije algo como que del auto se cayó algo o que tiraron algo, no estoy muy seguro. Les dije que habían tirado algo o que se cayó, sí estoy seguro que les dije que había algo, pero no recuerdo si les dije que lo habían tirado o que se había caído. ... posiblemente con mi brazo derecho haya señalado hacia atrás... No estoy seguro, pero sí recuerdo haber gesticulado con el brazo o el dedo, para señalar el lugar de donde iban y hacia dónde venían. También creo que ... le dije

que yo trabajaba en un local “de acá”, pero no le di especificaciones, y ahí también podría haber señalado con el dedo. Y las he reiterado, porque tal como indiqué supra, la visualización del momento en que dialoga con los acusados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza, de sus varias gesticulaciones, una sí condice con indicar que algo puede haber sido arrojado.

Razones por las cuales considero que no corresponde efectuar remisión alguna con base en eventual comisión de delito perseguible de oficio de su parte, debiendo rechazarse lo así pedido por los acusadores. A más, sobre los testimonios, considera este Tribunal técnico, que aunque sea vertido en varias sesiones, debe reputarse como una unidad; y si en alguno de sus tramos posteriores el deponente aclara debidamente lo realmente acontecido, ello es perfectamente válido, sobre todo en nuestro caso, si tenemos en cuenta que su aclaración, obedeció a su propia voluntad de comparecer espontáneamente a hacerlo -tan solo tres días después de la primera sesión-.

Y remarco que, del resto de las probanzas, ninguna permite sostener con la certeza requerida, la incriminación de ambos uniformados. El testigo afirmó reiteradamente que indicó tal circunstancia a los nombrados, y ello se puede apreciar de la reiteradamente mencionada filmación.

Así, en tal sentido, se suma a ello, conforme lo he considerado supra, que si bien la acusación también se basa en que los ocupantes del móvil que primero seguía al Argo, el Armada 30, n° 8725, integrado por Verónica Fernández y Héctor Andrés Demarchi, nada observaron de que allí se haya descartado de algo, es que no se tuvo en cuenta que efectivamente nada pudieron observar porque no vieron esos momentos.

Concretamente y a fin de que no queden dudas, debo reiterar que cuando estos efectivos habían perdido de vista a su perseguido es el instante en el que el mencionado testigo Rosell Pezzo observó como que del automóvil algo voló. Razón por la cual nada de ello podían ver, ni siquiera que dicho vehículo dobló hacia la izquierda, cuando ellos, supusieron que lo había

hecho hacia la derecha, y por ello hacia la derecha continuaron su “persecución”.

Sobre el punto, transcribo nuevamente la parte pertinente de la testificación de Claudio Germán Bustamante, a fs. 2053/2060, que al respecto precisara: II) Domo 0531- Plaza de Las Américas Este: el dicente observó que a las 00:08:35 circula el Fiat Argo Blanco involucrado en las presentes. Siendo las 00:08:45 se observa circular a los móviles, el 8725 que operaba como Armada 30- y el móvil 8716. Siendo las 00:08:51 pasó el móvil 8723 y todos giraron por Richardson (infra la transcribiré completa al analizar los eventos QUINTO y OCTAVO). Y de igual modo quedarán aclarados los términos en los que ambos acusados, horas después, depusieran testimonialmente.

Continuando ahora con el estudio de lo relatado por los funcionarios que se constituyeron en el sitio donde fue detenido el Fiat Argo y retenidos sus ocupantes incluido en ello el joven herido sin ser llevado de inmediato a un centro asistencial-, obra la testificación de Jorge Iván Riva, quien al comparecer al Plenario en la audiencia del 27/10/2022, al ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, que es personal policial en situación pasiva, Sub Comisario, con DNI 29877092, de 39 años de edad, divorciado, nació en Cosquín, vive en calle San Cayetano 555 de barrio Santa María de Punilla de esta Pcia. Con 18 años de antigüedad en la Fuerza, egresado de la Escuela San Martín, no egresó con ese título, hizo la tecnicatura posteriormente. Estuvo en el CAP Distrito 12; hace dos años, el 6 de agosto del 2020, prestaba servicios en DSPU, base en Estocolmo y Varsovia, de barrio Estación flores de esta Ciudad, abarca 7 departamentos, en esa noche estaba a cargo de todos los departamentos. Que está en pasiva desde el domingo pasado (23/10/2022), me notificaron con un acta por el hecho que motiva este juicio. Una denuncia que se inició por la causa. Se le pone en conocimiento que si advierte que alguna respuesta o dicho que sea auto incriminatorio se abstenga de responder.

Conoce al Jefes de turno que era Galleguillo, solo tiene una relación laboral, a los demás no. Se pone de pie. Reconoce a Galleguillo y a Gatica, de lo laboral. Se le exhibe a Wanda

Esquivel, no la conoce, a Gómez tampoco.

Se nombra a las víctimas. Los ubica por la repercusión del hecho. A pesar de que esa noche cuando llega al lugar no recuerda haberlos visto de ahí. A Soledad Laciari, solo por los medios. No tiene ningún tipo de parentesco o vínculo.

No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre los hechos, declaró: Soy Sub Comisario, esa noche estaba prestando función en 7 departamentos por los Distritos 7, 8, 6, 4, Nueva Cba, 12 y 3. Mi función es control, controlaba la logística de las bases, presentismo de personal, en las dependencias de Córdoba, de Villa Allende. Respondo a un Jefe, Comisario Taborda, estaba en la Dirección de Saturación de Prevención Urbana DSPU, era reciente el pase a esa dependencia. Estaba en la base de la dirección en Estación Flores, recibo un llamado de la Oficial Escalante, Jefe de compañía de Nueva Cba, que tenía un auto con una persona muerta en el interior. Si me podía llegar, voy a ese lugar y veo al auto. Encuentro a la Oficial y me dice hay un chico que está muerto en el auto. Empecé a recabar información. Lo que me entero, es que dos motos de Nueva Córdoba le habían dado alcance en ese lugar. Entrevisto a los conductores de la moto, estaba llenos de policías, había otros chicos muy mal por la situación, está muerto, está muerto gritaban, era confuso. Fui a ver a un chico que estaba llorando desconsoladamente, tres policías trataban de “consolarlo”, me puse detrás para escuchar, así pasarle los datos a mis Superiores. Contaba que una moto se le había puesto al lado, se habían insultado, le había roto el espejo de una patada, lloraba, esas personas le habían exhibido un arma de fuego, era muy confuso porque estaba desesperado, lloraba, la policía lo mató, la policía lo mató, nosotros no hicimos nada, había insultos a la policía. Alcancé a recabar esos datos, una persecución, vi el auto que tenía marcas de disparo, lo informo a mi Superior. En ese momento era Taborda y le informé también a Galleguillo que estaba de turno.

Se le exhiben las sábanas de sus comunicaciones telefónicas.

Yo estaba en la base del Distrito 3. Yo la llamé a Escalante entonces, viendo esto (alude al

listado de llamadas que se le exhibiera). Sé que tuve una comunicación con Escalante, tenía tres radios a la escucha, pero sí que había una persecución de un auto.

Responde: No recuerdo dónde estaba en ese momento; no sé dónde está barrio Matienzo; no recuerdo qué hablé con Mariana Díaz, la conozco, esa noche estaba en el centro de comunicaciones 101. Recuerdo que recibí una llamada de ella pero qué hablamos no recuerdo; no recuerdo qué le dije. Pero seguramente sobre este hecho, toda la información que he tenido la he ido dando. Lo que recuerdo es que Galleguillo me dijo estas yendo al lugar, no recuerdo exactamente qué más me dijo, pero sí que le puse en conocimiento de que había una persona sin vida.

Se le hacen escuchar los siguientes audios, cuyas transcripciones obran a fs. 468 vta.

Responde: no reconozco la voz.

129 a 132: no reconozco la voz.

Radom 1: no reconozco la voz. Dice: Sierra uno uno: persona casi muerta. QSL: comprendido. Delta: es la letra d.

126 a 132: dónde sería el exacto? El lugar.

137: pide a cámara que se fije si el auto se había descartado de algún elemento en la rotonda. Yo soy Germanio 3. No recuerdo a qué hora llegué al lugar, en el lugar no transmití nada, sí vía telefónica al mayor Taborda, no recuerdo otros llamados, hice un parte de novedades que se hacía por WhatsApp, eso sí lo informé. En el lugar recuerdo haber visto a Galleguillo, la hora no recuerdo, me quedé un rato largo, hasta que trabajó Policía Judicial, no recuerdo hora, el auto quedó en el lugar, no estoy seguro, no conozco a Márquez Gómez, ni de nombre ni de vista, a Rodríguez Banegas: sí. Esta información no la fui compartiendo con él. Sí, cuando llegó, le comenté que estaba muerto el chico.

¿Alguna vez supo que la persona estaba muerta por impactos de bala? Cuando la ambulancia trabajó me enteré que murió por eso. Antes de eso no. Era de suponer que murió por impacto de bala. En el parte no hice referencia a la balacera ni a los impactos. Más o menos con los

dichos del chico. Me dijo Parque y no llegué a saberlo con certeza,

¿Hizo alguna actividad para confirmar la información recibida? ¿Si pudo unir el episodio de la rotonda con el joven muerto? dónde había empezado, con certeza no. Argo blanco, sí. No recuerdo bien, físicamente estaba en Estación Flores, Distrito 3, estaba escuchando la tres, me iba pasando.

¿Si tuvo la capacidad de decir este vehículo que estaba huyendo es el que está detenido acá? No pensé eso, en ese momento, me centré en escuchar lo que estaban hablando los chicos, en lo que pudo haber pasado.

Se le exhiben los audios del 75 al 83, 00:23:10, h., fs. 566 del Distrito 4: reconozco mi voz.

Sobre el audio del Distrito 1: no recuerdo haber escuchado ese audio esa noche.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: con certeza me enteré a los días. Por los dichos del chico que lloraba (aclaro, Camerano Echavarría) me enteré que había habido disparos. Era por los chicos que manifestaban que sí, que habían hecho disparos. No recuerdo hasta qué hora estuve. No recuerdo con certeza, si estaba el auto en el lugar. Escuché a los chicos que dijeron eso. Le pregunté a los móviles por orden de Taborda: si habían sacado el arma, si habían hecho disparos y me dijeron que no.

A preguntas del Dr. Herrera Martínez: me entero efectivamente por medio del teléfono, si mal no recuerdo me llaman, pero no recuerdo. Me enteré del Argo por Escalante, no por frecuencia. No recuerdo a qué hora llegué, no recuerdo si estaba la ambulancia, había muchos policías, hablé con Escalante y Banegas. El médico estaba trabajando en el lugar, da la noticia, se nota que la situación cambió, escucho llorar a los chicos. Recuerdo que cuando lo llamo a Galleguillo le informo que había un sujeto sin vida.

Responde: específicamente no recuerdo.

A preguntas del Dr. Gutiérrez: Banegas me dice que estaba muerta la persona, le pregunté a Escalante. No recuerdo quien me dijo que estaba sin vida. Habían sacado el arma, si habían desenfundado el arma, Taborda me dice que averigüe si habían sacado el arma.

A preguntas del Dr. Herrera Martínez: ¿quién estaba a cargo del operativo? Recibí una orden de Galleguillo cuando escuchaba lo que hablaban, me dijo que pusiera una fila de policías porque se estaban metiendo para ver, para averiguar. Me quedé hasta que los policías de las motos terminaron de hacer actas, notas, etc. por voluntad propia, por colaborar. Había información de que había sido una bala policial, de quien no sé. Por eso le digo a Taborda, él me dice fíjate si han tirado balas, que no hayan sido los nuestros.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: ¿recibió información de quiénes efectuaron los disparos? No señor, no averigué porque no tenía relación con los restantes. Cada uno tenía su Jefes.

A preguntas del Dr. Justiniano Martínez: la conversación fue la del 4. No puedo estar al mismo tiempo. Muchas veces tenían frecuencia distinta. Siempre salía con dos radios y una tercera por las dudas se le apagara, iba cambiando los Distritos. Dos radios tenía prendidas seguro.

A preguntas del Dr. Saposnik: Puede ser que tome la antena de Matienzo que está pegado a Estación (Flores). Escuchando, no sería delta sino exacto. Puede ser que delta signifique Distrito.

En cuanto al número de policías, responde: siempre trabajé en tareas administrativas, en el 2020 a principios fui a trabajar en el DSPU, con anterioridad nunca. Nunca antes vi este tipo de procedimiento”.

Queda claro que muy poco aportó este funcionario Jefes, a pesar de sus funciones de control, entonces, en: siete Departamentos/Distritos, de esta Capital y Villa Allende.

La Oficial Sub Inspectora Melisa Janet Escalante -mencionada por el anterior, como la funcionaria que allí lo convocara-, en la noche del evento se desempeñaba como Jefa de Compañía, quien a fs. 603/608, con fecha 21/08/2020, relató: “Que comparece ante la Instrucción, por haber sido citada por personal de la Brigada Civil de Homicidios a los fines de brindar declaración testimonial sobre el hecho que se investiga y en razón del cual se

origina el actuado 85/20, el que se labra por ante esta Unidad Judicial Homicidios. Refiere trabajar en la Policía de Córdoba desde hace casi 5 años, y actualmente presta servicio en el Cuerpo de Prevención de Nueva Córdoba, donde trabaja desde hace un año y tres meses aproximadamente. Manifiesta no haber tenido ninguna causa penal hasta el momento. Sobre su dupla AGENTE HENOT, EZEQUIEL comenta que trabajan juntos desde julio de este año, y no tiene amistad con él”.

Respecto al hecho investigado, relata: “el día 05 de agosto de este año yo estaba de servicio para el Distrito 4 como Jefa de Compañía de 22hs. a 07 hs. del día siguiente, junto a mi dupla AGENTE HENOT, EZEQUIEL, operando como NUEVA CÓRDOBA 5 en el móvil 8771. Esa noche si mal no recuerdo estábamos afectados cinco móviles, y nuestra tarea consistía en hacer patrullaje por el barrio Nueva Córdoba, no nos apostamos en un lugar fijo, los únicos que están fijos son el personal de infante que se le designa a un lugar específico. No recuerdo más o menos la hora, pero sí que el operador de la radiofrecuencia policial dijo que tuviéramos en cuenta un Fiat Argo de color blanco, en el que circulaban 5 ó 6 sujetos, a alta velocidad, al pasar unos minutos, escuché por radio que uno de mis infantes, el Agente Arnedo, Martin que operaba como ALFA 12, dijo que el vehículo en cuestión iba por calle Trejo y dobló por Santiago Temple en contramano hacia Vélez Sarsfield, y no se dijo más nada del auto. Al rato, no sé especificar cuánto tiempo, salió por radiofrecuencia el Nueva Córdoba 15 a cargo del Cabo Martínez, junto a su dupla Agente Toloza (era una dotación que andaba en móvil policial), diciendo que en calle Trejo al 700 entrevistó a un transeúnte que le dijo que en inmediaciones de Plaza de las Américas, un Fiat Argo de color blanco se había descartado de algo. Al rato, no sé precisar cuánto tiempo, volvió a aparecer por radiofrecuencia el Fiat Argo, ahí no recuerdo a quién escuché que dijo que el vehículo fue visto andando por Ambrosio Olmos y doblar en Buenos Aires para el lado de Irigoyen, y fue cuando empezamos a decir por radiofrecuencia en código, es decir usando lenguaje policial, que estábamos en conocimiento del vehículo para ver si dábamos con el mismo para

controlarlo. Al rato, no sé especificar cuánto tiempo, volvió a saltar por frecuencia el ALFA 23, Agente Juárez Matías, quien tenía asignado como patrullaje de infante la zona de la esquina de Rondeau y Paraná, pero no es que él se queda quieto en esa esquina, sino que patrulla las manzanas ubicadas en ese sector, por lo que no sé dónde estaba en el momento que él informó que el vehículo Fiat Argo iba circulando en contramano por calle Paraná hacia Bv. Illia. Lo que recuerdo es que en el momento que el chico este tira eso por frecuencia, yo iba por Bv. Illia hacia Paraná, estaba a la altura aproximada de Bv. Illia y Buenos Aires, y en eso avisaron por radio que el auto cruzó Bv. Illia y estaba en calle Entre Ríos, por lo que entonces nosotros doblamos por Chacabuco hacia Entre Ríos, cuando volvieron a tirar por radio que el auto iba por Corrientes. Yo en ningún momento tuve persecución directa con ese vehículo, como estoy contando, de su recorrido me iba enterando por radiofrecuencia, tampoco sé si algún móvil policial lo iba persiguiendo porque por radio solo nos iban tirando las calles sueltas, así que no sé si la ubicación del auto surgía porque algún móvil lo iba persiguiendo o si lo iban viendo por las cámaras públicas, porque esos datos lo tiraba el operador del Distrito 1 al operador del Distrito 4, que es mi Distrito y así yo tomaba conocimiento. A todo esto no sé qué hora era, tiene que haber sido pasadas las 12 de la noche pero no sé exactamente cómo para poder precisar el horario. Hasta acá solo eso que conté, nadie había dicho que ese vehículo hubiera participado en un tiroteo ni que lo estuvieran persiguiendo por algo en particular, nosotros simplemente íbamos a su control en razón de lo que conté, por ser un vehículo sospechoso. Cuestión que nosotros íbamos por Chacabuco, pasamos Corrientes, cuando escuchamos por radiofrecuencia que el auto estaba por Corrientes, así que mi dupla, que era la que manejaba mi móvil, dobló para el lado de Vélez Sarsfield, por una calle que no recuerdo cuál era pero que tenía adoquines en su piso, para retornar por la calle Corrientes en contramano y ahí en la esquina de esta calle con Chacabuco, sobre la misma Corrientes es que vimos el Fiat Argo parado en medio de la calle, con su frente orientado hacia calle Chacabuco, no recuerdo si tenía las puertas abiertas o

cerradas. Después tomé conocimiento que la dotación de motos que entregó este procedimiento policial y que se encontraba en el lugar cuando yo arribé, habían estado detrás de mí durante ese recorrido, pero yo en ningún momento los vi ni me percaté de eso. Mi dupla estacionó mi móvil de manera perpendicular al vehículo controlado. Cuando llegamos al control, ya estaba la parejita siendo controlada (no recuerdo sus nombres), la femenina por la Oficial Principal de Cabildo, Distrito 1, no sé su nombre ni cómo operaba esa noche, que la tenía contra el mismo vehículo controlado, en el sector del guardabarros del lado del acompañante, en una posición de tener las manos hacia arriba contra el auto, con sus piernas separadas, al tiempo que la Oficial Principal le realizaba el palpado de rigor, mientras que al chico lo controlaban en la misma posición pero este apoyado enfrente de la trompa del auto, no me acuerdo quién lo estaba controlando, si era el chofer de la Oficial Principal, o quién era. Hasta ese momento había 4 uniformados, 3 masculinos y una femenina: la dotación del móvil (a cargo de esa Oficial Principal cuyo nombre no sé y su chofer), y la dotación de las motos a cargo del Cabo Primero González, Diego y el Cabo Fachisthers, Emanuel. Cuando me acerqué, uno de los efectivos, el Cabo Primero González, Diego me dijo 'hay un muerto', a lo que le respondí sorprendida '¿Cómo que hay un muerto?', y me dijo 'comisionate al 107 porque no tiene signos vitales', entonces me acerqué al vehículo con las precauciones de no tocar nada y lo vi al chico muerto en el asiento de atrás del auto totalmente recostado decúbito dorsal y tenía los brazos sobre su pecho con el buzo a medio sacar, con su cabeza del lado del asiento del conductor, y no se movía, yo solo me acerqué para corroborar que había una persona muerta. A todo esto, no me acuerdo la hora, yo seguía sin saber qué había pasado hasta este momento. Cuando yo llegué los jovencitos esos que estaban siendo controlados estaban tranquilos, pero el chico se empezó a alterar, que yo calculo debe ser porque escuchó al uniformado decir que el chico del auto estaba muerto, ya que empezó a decir 'no, no puede ser', y yo inmediatamente solicité el 107 anoticiando el occiso, por el Distrito 4, calculo que la otra dupla lo hacía por el Distrito 1, y me agendé, es decir di aviso a la operadora que

estaba en el lugar, con las precauciones, es decir con las medidas de seguridad e higiene, avisando que estaba en el control del vehículo sospechoso. Como mi Jefes parecía que todavía no sabía de esto, lo llamé a su teléfono celular desde mi celular para ponerlo al tanto que me encontraba en el lugar y había un fallecido, a lo que me dijo que ya se apersonaba ahí. Como el chico controlado estaba alterado y la chica era con quien más se podía hablar, es que le pregunté qué había pasado a lo que empezó a repetir 'lo mataron los policías', '¿Cómo? ¿Dónde? ¿Por qué?' le pregunté, y me dijo: lo mataron los policías que están en un control, pero no sabía decir ni dar indicaciones para yo orientarme de a cuál control policial se refería. Seguimos intentando con mi dupla entender qué había sucedido por lo que continuamos hablando con la chica, principalmente la chica le habló mucho a mi dupla, y ella contó que ellos iban por Vélez Sarsfield, cuando se le acercó una moto en un semáforo y como que se les hizo el langa, Subieron el vidrio, y la moto cuando avanzó le pegó una patada al espejo retrovisor por lo que lo rompió, y ella se bajó del auto a levantarlo del suelo y volvió a Subir. Continuaron la marcha y cuando llegaron al control policial doblaron en U por miedo a pasar por el control por lo que había pasado con la moto y que después les dispararon. No dijo cuál control y no sabía dar bien la ubicación, solo dijo que después de evitar el control le habían disparado. En un momento el chico se exaltó, empezó a insultarnos y a culparnos que nosotros, en referencia a la policía, lo habíamos matado, por lo que los que estábamos ahí hasta ese momento y además se sumó el Sargento Díaz, Exequiel que se había llegado también, los hicimos a un costado a la parejita, hacia la ochava sureste de la esquina de Corrientes y Chacabuco, y le pedimos al chico que se calmara, porque él quería entrar al auto, pedía su teléfono, a lo que le tratábamos de explicar que no se podía tocar ni sacar nada del vehículo para preservar la escena. Después empezaron a caer más efectivos, y en un momento escuché como un alboroto y al mirar hacia allí, vi que era mi dupla que lo sacaba al chico del auto del lado del conductor. Al parecer en un momento que nos distrajimos, el chico aprovechó y se metió al auto, y mi dupla lo sacó desde atrás, tomándolo por la espalda (no

recuerdo cómo lo agarraba), Díaz en ese momento lo vi que estaba al lado de ellos, pero no alcancé a ver si él también lo sujetó al chico para sacarlo del auto. En eso mi dupla lo iba sujetando al chico que no paraba de oponer resistencia moviéndose y tratando de salirse de la sujeción policial, al tiempo que caminaban hacia la vereda, ya que el auto estaba a mitad de la calle a una distancia de la vereda suficiente para que pasara la ambulancia, así que calculo que fueron 3 ó 4 pasos, hasta el cordón de la vereda, donde lo redujo al suelo, no sé cómo fue que lo tiró al suelo, solo vi que el chico quedó boca abajo en la vereda, con uno de sus brazos, no sé cuál, en la espalda, sujetado por mi dupla con sus manos, que estaba al costado del cuerpo del chico arrodillado, pero sin poner sus rodillas o piernas sobre el cuerpo del chico. En ese trayecto de sujeción del chico, desde el auto a la vereda, mi dupla le decía ‘te dije que no entres al auto, quédate quieto’ y el chico pedía el celular, decía que tenía derecho a hacer una llamada. En toda esta escena que describí Díaz estuvo al lado de mi dupla en todo momento, pero no puedo describir bien qué hacía, si lo sujetaba o no al chico, y si también ayudó a reducirlo al suelo o no, pero creo que fue solo mi dupla el que lo redujo. No vi golpes en ningún momento, solo los movimientos característicos de sujeción y reducción del chico. Cuando lo reducen al chico al piso, en ese momento me acerqué y le dije a mi dupla ‘ya está, soltalo, levántalo, lo vamos a hablar’, en ese momento estaba conmigo en el lugar el Sub Comisario de Cabildo. Lo que me contó mi dupla es que él lo vio al chico arrodillado en el asiento del conductor del auto y no recuerdo si me dijo con intenciones de sacar fotos o sacando fotos efectivamente”. Preguntada en qué momento se enteró de lo que realmente había sucedido dijo: “no hubo un momento particular, sino que fue una deducción, primero mandé gente (Nueva Córdoba 15 a cargo del Cabo Martínez y al Nueva Córdoba 11 a cargo del Oficial Ayudante Amaya) a la Plaza de las Américas a que vieran si había algo por la noticia que había tenido de esa entrevista al transeúnte y lo que había contado la chica de la escena de la moto, pero no encontraron nada. Luego mandé gente al Sanatorio Aconcagua porque en un momento la chica me contó que supuestamente habían ido a ese

nosocomio y no los habían querido atender, mandé en tres oportunidades; en una lo mandé a Juárez a que entrevistara, en otra al Sargento Díaz y en otra al Oficial Ayudante Amaya. Juárez me dijo que era el guardia, los otros dos que era el secretario quien dijo que habían ido los chicos estos, que lo habían bajado al herido pero que no lo podían asistir porque había sido un hecho en la vía pública. A todo esto, también el operador de radio nos tiró que el auto había hecho caso omiso al control policial de Plaza de las Américas que pertenece al Distrito 3, todos hacían referencia que había andado por ahí este Fiat Argo. Después cayó al lugar el Sub Comisario del 3, y bueno ahí empezaron los rumores que habían sido los efectivos del Distrito 3, en sí en ningún momento nadie vino y me dijo fue así, así y así, el hecho. La operadora nunca nos dijo si hubo intercambio de disparos ni si hubo persecución o no, no nos dijeron nada de cómo había sucedido el hecho”. Preguntada cuál es la técnica policial para reducir a una persona dijo: “en general te dicen que se agarra de un brazo donde la persona no te pueda tocar o arañar y tirarlo, aplicando mayor fuerza, pero depende de cada situación particular, en este caso el chico al estar en el auto el espacio es reducido y no hay espacio para hacer eso, entonces la forma es sacarlo de atrás, yo lo hubiera agarrado del cuello, porque es una maniobra en la que yo puedo controlar a la persona y evitar que esa persona me controle a mí, además teniendo en cuenta que yo soy mujer y el controlado un hombre y teniendo en cuenta la altura y contextura física, en mi caso yo mido 1.59 mts. El chico controlado era delgado, de altura debe medir 1.70 mts aproximadamente, mi dupla tiene una contextura física mediana y de 1.70 mts de altura, el Sargento Díaz mide como 1.80 mts y de contextura física robusta”. Preguntada por cámaras dijo: mi móvil tiene cámara y por la ubicación en que estuvo en el lugar, es posible que haya grabado el momento en que lo sujetaron y redujeron al chico. Preguntada por todo el personal policial que llegó al lugar del control dijo: “No sé en qué orden fueron llegando, pero los que recuerdo que se acercaron esa noche fueron: el Sub Comisario de Cabildo, que no sé cómo se llama; el Sub Comisario Rivas; el Oficial Principal Cabrera o Cabral que opera como PAMPA no sé cuánto, es del GSM (GRUPO

SATURACIÓN MÓVIL); el Comisario Inspector Galleguillo a cargo del procedimiento; había otro Comisario Inspector cuyo nombre no sé; también vi a otro de traje oscuro pero no sé quién es, creo que era Comisario Inspector pero no lo puedo asegurar; el Sub Comisario Quiroga, a quien me hicieron pasarle el parte policial del hecho, el Sub Comisario del Distrito 3, pero no sé cómo se llama; el Oficial Inspector del Distrito 3 pero este como que llegó, chicheó y se fue; la dotación del Sargento Díaz, Exequiel, con la dupla Agente Pedernera, pero este último estaba en la esquina de Salguero y Corrientes haciendo el corte de calle en el móvil 7035; estuvo también la MOTO 40, pero esta fue de chicha nomás y se fue; el Sargento Domínguez con el Agente Contreras; hubo una femenina que llegó por pedido mío que no sé quién es, creo que su jerarquía era Agente, ya que probablemente iban a llegar familiares, y la única femenina en el lugar era yo ya que la Oficial Principal se había ido, desconozco en qué momento ni a dónde; el Cabo Primero Silva, Alexis, y su dupla la Agente Albenga, Aldana a quienes los comisioné para el traslado de la parejita controlada, a esta sede; el Cabo Martínez, junto a su dupla Agente Toloza, más los comisionados de Homicidios, y había un hombre y una mujer, vestidos de civil que para mí eran policías pero deben haber sido de algún área como investigaciones, me parece que andaban con el Comisario Inspector que estaba de traje oscuro porque en un momento, que no recuerdo si fue antes o después de que lo redujeran al chico controlado, los llevaron a un costado de la esquina donde había dos escalones en donde los sentaron y se pusieron a hablar. Quizás llegó alguien más esa noche pero no lo recuerdo”. Preguntada quiénes de todos esos policías, además de los que estuvieron desde un inicio en el control policial del Fiat Argo, se encontraban al momento de haber sido reducido el chico controlado, dijo: “el Sub Comisario de Cabildo y el Sargento Díaz, Exequiel”.

Posteriormente -dos meses después- con fecha 21/10/2020, Melisa Janet Escalante testificó: “...A pregunta formulada por la Instrucción, para que diga, en relación al episodio que relata en su primera testimonial, a saber: “vi que era mi dupla que lo sacaba al chico del auto del lado del conductor” (sic) si en ese momento ya se encontraban colocados los conos policiales,

dijo: que no lo recuerda. Agrega: “lo que se utiliza en estos casos es cinta perimetral pero no teníamos. Recuerdo que para marcar el sector usamos preliminarmente conos, hasta que pudimos usar cinta. Sé que usamos conos de mi móvil, de eso estoy segura porque cuando llegamos a la Base Policial (Nueva Córdoba) nos faltaban por haberlos usado y Henot regresó a buscarlos a la Base de Cabildo. También utilizamos conos de otros móviles, pero no sé de cuáles. A los conos los pusimos cuando llegamos, porque fue una de las primeras cosas que se hicieron, es probable que en ese momento en que esta situación en que Henot saca al chico del auto sucedió, hayan estado colocados, pero con certeza no podría decirlo”. Preguntada para que diga si al momento en que llegó la ambulancia los conos se encontraban colocados, dijo: que no recuerda con claridad, pero estima que es probable que así haya sido. Preguntada por Instrucción si tuvo contacto telefónico desde su teléfono personal con personal policial que intervino en el procedimiento desarrollado en razón del acaecimiento del hecho investigado, dijo: que con su línea 3572-587887 (Claro) llamó a su Jefes en ese momento, el Sub Comisario Rivas, dado que cuando le pidió al 101 por Frecuencia radial que pusiera en conocimiento al “Germanio 03” como Rivas operaba esa noche y como no estaba a la escucha, se comunicó de forma personal con él para pedirle que se llegara al lugar ante la gravedad de la situación. Además, refiere que se comunicó con el Oficial Ayudante Amaya, quien se encontraba cumpliendo funciones en el Cuerpo de Prevención Nueva Córdoba, como Nueva Córdoba 11, a quien le solicitó que se llegara al Hospital Aconcagua para entrevistar al encargado, para saber si el auto Argo se había llegado allí para solicitar la atención médica del chico que estaba en el asiento trasero del auto. Agrega: “A esto se lo solicité a Amaya porque el joven que conducía el automotor lo refirió espontáneamente, dijo que ellos habían pedido asistencia en el Aconcagua y que no los quisieron atender. Lo mismo hice con el Agente Juárez, a quien le pedí lo mismo por línea baja, es decir, comunicándome con mi celular. Recuerdo que él operaba como “Alfa”. Además, a esto también lo hice porque personal policial que se encontraba en el lugar [Chacabuco y Corrientes], no recuerdo quién fue para

aportar su identidad, dijo que una moto de delivery (refiere desconocer qué empresa), que no aportó los datos y se fue, refirió que en el Aconcagua los vio a los chicos bajar del auto a la persona que se encontraba en el asiento trasero. Como que el chico del delivery hizo el comentario, pero no en mi presencia. Me enteré por otro policía que, como dije, no recuerdo quién es porque había mucho personal en ese momento. Por este motivo tampoco sé si el chico de la moto de delivery se negó a aportar sus datos o si por la premura del caso no se los pudieron tomar”. Continúa relatando: “Con el Sargento Ezequiel Díaz hablé también con mi celular porque por directiva de los Jefes, cuando llegó la familia del chico que falleció, nos dijeron que los acompañáramos a Jefatura y a ese acompañamiento lo hizo él. Cuando terminé el turno, como es habitual, le informé vía telefónica de lo ocurrido al Comisario Inspector Sergio Luna. Esto debe hacerse habitualmente al finalizar el turno así que estimo que es un llamado que realicé aproximadamente a las siete de la mañana”. Preguntada para que diga si habló utilizando su línea de celular con Toloza y/o con Martínez, dijo: “los conozco a Toloza y a Martínez con anterioridad a este hecho porque son de mi Compañía. Ellos operaban esa noche, si mal no recuerdo, como Nueva Córdoba 15. Según recuerdo hablé con Martínez desde mi celular, a Toloza no recuerdo haberlo hablado, salvo que hubiese hecho un llamado porque Martínez no me haya atendido. A Martínez lo llamé para que me confirmaran lo que habían dicho ellos mismos por frecuencia, porque irradiaron que en la calle Obispo Trejo un auto los entrevista y les dice que en Plaza Las Américas “había visto un Fiat Argo color blanco que andaba a alta velocidad y que aparentemente se había descartado de un elemento allí”. Previamente, uno de mis infantes, el Agente Arnedo, cuando faccionaba por Obispo Trejo y Perú, irradian haber visto al Argo pasar por Trejo y Santiago Temple. Luego salta la dotación Nueva Córdoba 15 informando de esta entrevista con el transeúnte en Obispo Trejo. Entonces, al llegar a Chacabuco y Corrientes, donde se detuvo al automotor Argo, lo llamo a Martínez (nunca lo llamé antes de arribar a esta intersección, sino cuando yo ya tuve contacto con el Argo) y le vuelvo a preguntar sobre lo que irradió, es decir, qué le había dicho el

entrevistado de la Trejo y me contesta que refirió que “un transeúnte y nos dijo que el auto en Plaza de las Américas se descarta de algo”. No me aporta de qué ni hace descripción de qué tipo de elemento se refería. No sé si por frecuencia dijeron algo más, pero yo sólo escuché eso. Le pregunté si se habían llegado a Plaza las Américas por este motivo y me dijo que sí y que no habían encontrado nada. Además, sé que también se llegó a la Plaza, el Oficial Ayudante Amaya, que operaba como Nueva Córdoba 11. No recuerdo la hora, pero él me dijo que habían ido a la Plaza y que no había nada. Que levantaron porque estaba lleno de policías. No recuerdo con cuál de los dos hablé primero. Puntualmente hablé con Amaya de esto porque es quien me sigue en jerarquía, así que si tengo que delegar una tarea a realizar, tengo que hablar con él. Estimo que al primero que llamé fue a Amaya, por esto de la jerarquía que ya expliqué...”.

En el Debate, Melisa Janet Escalante interrogada sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, es Oficial Sub Inspectora de la Policía de la Provincia. Tiene 7 años de antigüedad. Revista en el Cuerpo de Vigilancia Especial Centro. En agosto de 2020 prestaba servicios en DSPU Nueva Córdoba. DNI 38338867, 27 años, soltera, domicilio en Independencia 255 de barrio Centro. Se les nombra a los acusados, conoce a Martínez, Toloza y Enzo Quiroga pero de esa noche. Los conoce como compañeros de trabajo, nada más. Al resto de los Jefes los vio esa noche ahí. A los damnificados los conoce por este hecho. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene ningún impedimento para ser veraz en sus dichos.

A preguntas del Fiscal Hidalgo, responde: “con precisión tengo 6 años y 10 meses en la Fuerza. El 6/8/2020 trabajaba en DSPU Nueva Córdoba. Era el Distrito 4, si mal no recuerdo. Cuando llego al lugar reporto sobre la situación a mi Superior de Turno, Comisario Cameño o Germán Rivas. Lo pongo en conocimiento por frecuencia radial y lo llamo por teléfono. Le dije que había un joven aparentemente sin signos vitales. No tenían otro Superior directo. Por frecuencia pedí al operador que lo saque muchas veces. No le dije nada más al Jefes, era

Germán Rivas. Rivas llegó al lugar. Yo no obtuve más información. No sabría decirle, había muchos Jefes en el lugar, mi jerarquía es muy baja al lado de ellos. No me dijeron nada. De mi Compañía estaban González y Fachisters, jerárquicamente dependientes de mí. Yo llegué al lugar, no recuerdo horario, cerca de las 12. El 8771 es el móvil en que llegué con mi dupla, estacionan. Agente Henot. Del baúl sacamos la máscara. La situación ya estaba aparentemente controlada, había personal policial en el lugar. González me informa que había un joven sin signos vitales. Le volví a preguntar qué hay?, porque no íbamos como para encontrarnos lo que encontramos. Era un vehículo con 5 ó 6 sujetos. Le pregunto si está seguro, dice que sí, que está en el asiento de atrás, que él lo había tocado y no tenía signos vitales y llamó al 107. Puse yo en conocimiento de mis Jefes. En el momento que los policías empiezan a hablar del joven sin signos, las dos personas al control se alteran y ponen nerviosos. Me acerco a Camila y pregunto qué había pasado?, cómo fue?, me empieza a decir que habían sido los policías, lloraba. Pedía que me dijera dónde?, cómo?, qué pasó?. Porque hasta donde había escuchado en frecuencia en Nva. Cba. no había una persecución. No sabía decirme dónde, no sabía explicarme. Transmitió al Sub Comisario Rivas que le dijo que policías le habían disparado. Los tomó por sorpresa la situación, no esperaba llegar a esto. Esa información era súper importante, se fue transmitiendo y después pasé a ser nada ahí porque nadie me daba información, nada me ampliaba. Solo tenía que recabar para pasar un parte. Qué otra información recabó sobre el ataque al vehículo? No recabé. Bueno sí, obvio que vi que el auto tenía disparos. Pregunté a los jóvenes, pero no pudieron dar información en el momento. Recabé los disparos en el vehículo. Preguntaron a los jóvenes. Camila estaba más tranquila y contestaba sí o no, pero no sabía explicarme.

De otra fuente radial, telefónica, recabó alguna información adicional? No.

Se retiró e hizo un parte sin tener esa información? La única información era la del lugar, del vehículo, disparos, la asistencia del 107.

Tramo de su testificación en el que para ayudar su memoria, se incorporaron por su lectura

sus dos testimoniales ya valoradas de fs. 603/8, 1095/6.

Recuerdo lo que declaré. Que el conductor me dijo que lo mató la policía, la que está en el control, mi dupla es Henot. Me dijo que habían disparado la policía, no nos dijo donde, yo supuse que desde atrás porque doblaron en "U". No, no di la orden para que trasladaran a la persona herida a ningún lugar. No recordaba hace momentos lo que le había dicho la joven. Cuando lo llamo a Rivas, no tenía esa información. Yo solicito el 107 y llamo a Rivas después. Antes que viniera la ambulancia ya tenía la información. Cuando estaba en el lugar le comunico la información a Rivas. No recuerdo si fue antes del 107. No recuerdo haber hablado con otro Superior y haberle dado dicha información. Por frecuencia solicito la ambulancia. No recuerdo que le haya pedido a Toloza y a Martínez que hagan algo. Nueva Córdoba no recuerdo ahora quiénes son, Nueva Córdoba 11 está a cargo de Amaya. Recuerdo que se había irradiado desde el control de Canal 8. Recuerdo que irradiaron en la calle Trejo de un transeúnte que dijo que un vehículo color blanco, no recuerdo dónde escuché que hacía maniobras peligrosas. No recuerdo si fue por línea baja o por frecuencia. No recuerdo si se hicieron presentes en Chacabuco y Corrientes, no sé si se fueron a otro lado ni por qué directivas. Con el Nueva Córdoba 11 lo hice por línea, porque se quedaba cuidando, se quedó en la Plaza. Con la otra dotación lo hice por línea, pero no recuerdo si Toloza o Martínez. No recuerdo que Toloza o Martínez me hayan dicho que pasaron por la rotonda.

Se le hace escuchar un audio: un sierra sin signos vitales en un Víctor.

Es mi voz. Germanio Tres no recuerdo cuándo llego, si fue antes de la ambulancia. Cuando le hablo por teléfono le dije que estaba en Chacabuco y Corrientes. Por teléfono no recuerdo haberle contado. Estaba ahí.

Se le exhibe la Imagen del móvil 8650: Identifica a la Oficial Márquez, al Sargento Díaz, las motos por los cascos, Fachisters. Se identifica ella.

Pido el 107 desde la radio portátil. La Oficial Principal Márquez, es del móvil que está filmando, no recuerdo haber dialogado con ella pero estaba con nosotros. No recuerdo haberle

dicho a la Oficial lo que la joven contaba, todos los policías que estaban ahí sabían lo que estaba pasando. No recuerdo en qué momento Camila me contó esto. Márquez pertenecía al Cuerpo de Vigilancia Especial. Esa Jurisdicción no es mía, es del Centro. El Bv. San Juan divide las jurisdicciones, yo me crucé. No recuerdo si ahí había más Superiores. A esa altura ya Camila había contado lo de los disparos. De mi Jefes Rivas tengo su celular. No sé si lo tengo agendado. No sé si es el mismo teléfono que tenía en esa época. Yo me entero por Camila. Juan Cruz lamentaba lo que había pasado con su amigo. No recuerdo que me haya dicho algo. González constató si estaba muerto, tomándole el pulso. No lo vi.

Ante pregunta del Dr. Pérez Moreno, responde: De jerarquía mayor era Márquez, sino, por Nueva Córdoba era yo. Por lo general reciben directivas del Superior inmediato. Sino está, informa de inmediato al Superior.

Conoce a la mamá de Blas?. La vio en el lugar del hecho?, no dialogué mucho, no recuerdo lo que le dije. Lo que me habían ordenado en ese momento, que le diera agua, que a posterior la llevaran a la Central de Policía. Un Jefes me dio esa directiva. No lo conozco a ese Jefes.

Le dijeron que la contengan, conoce al joven (alude al actor civil Juan Segundo Pavez Laciari): él llegó con la señora (señala a Soledad Laciari), no recuerdo que haya tenido dialogo. No sé explicar lo que es contener. Era la única femenina que estaba en el lugar en ese momento. Creo que estar ahí, no dejarla pasar al lugar del hecho, sinceramente era una situación difícil, me ofrecí yo para explicarle a la mamá, el Jefes le dijo que no, que para eso estaban los profesionales, que solo la contuviera ahí, que debía poner un móvil.

Responde: sí, tengo hijos. Era la primera vez que pasaba una situación de esta. El Jefes me pega un grito, se acerca y estaba ahí la mamá y le digo yo si podía decirle a la mamá, porque es obvio que es una madre que perdió a su hijo y se veía un auto con los pies para afuera. Estoy arrepentida de no haber tenido las agallas de decirle a la madre lo que había pasado con su hijo. Por lo menos lo que sabía por boca de Camila, que ya era muchísimo. Escucho nombrar a Galleguillo, pero yo no lo vi. Al 107 lo llamé por voluntad propia.

Ante preguntas del Dr. Herrera Martínez, responde: a Rivas lo vi, no recuerdo si fue antes o después de la llegada de la ambulancia. De reconocerlo, creo que a un tal Enzo, Sub Comisario Banegas y varios Jefes pero no sé cómo se llaman. Creo que Enzo Quiroga, Comisario Inspector, recuerdo que era morocho. Había otros Jefes, 3 Comisarios Inspectores, uno estaba de traje, Sub Comisario Quiroga, Rivas y Banegas. No recuerdo más. No recuerdo si vi a Tolosa y Martínez. Las directivas no recuerdo si las hice por teléfono u oralmente. Deberían pedir autorización, no recuerdo que lo hayan hecho.

A preguntas del Dr. Justiniano Martínez: Don Rivas estaba de turno. Él cubría a otros Jefes que estaban de franco. En ese momento era Rivas. Antes que llegara yo no llegó Quiroga, pero no puedo decir a qué hora llegó. Él se acerca a mí porque me dice que haga el parte y agregue lo que pasó en el Distrito tres. Hacelo y lo hablo con don Rivas. Cuando termino mi parte, pide que lo pase por watsap. No recuerdo haberlo visto a Soria. Cuando Quiroga me pide que incluya en el parte lo del Distrito tres, yo le digo que no, porque debía consultarlo con Rivas. La persona de traje no recuerdo quién era. Los de la Brigada con letras amarillas llegaron, no sé qué hora. Todas las personas manejaban la misma información en el lugar.

A preguntas del Dr. Saposnik: Estaba en el primer año de la jerarquía de Sub Inspector, recién ascendida, 5 años de antigüedad. Jefa de Compañía, hoy no recuerdo pero seguro que la Compañía tenía más de 10 personas. Considero que se debe tener experiencia para cumplir esa función. Cuando cubría licencias estaba a cargo. Le estaba cubriendo la licencia a un Oficial Bustos.

Dio orden de rastrillaje?: No recuerdo haberle dado a Sub alternos la orden de rastrillar. Hablo con Amaya. Arnedo es un personal. Fue a rastrillar pero no sé por orden de quién. Chacabuco y Corrientes pertenece al Distrito uno, por frecuencia radial al Cuerpo de Vigilancia Especial. Del DCPU la dotación de motos, el sargento Díaz. Todos bajo mis órdenes, no me pidieron autorización para cambiar de Distrito. Yo estaba ahí porque tenía a la gente de motos en el lugar y era Jefes de Distrito. Por colaboración puedo cruzarme de Distrito.

Del Dr. Justiniano Martínez: a los minutos que llego, Camila me contó lo que había pasado, lo comento con mi Jefes, no recuerdo haberle comentado a los otros policías, los otros andaban comentando, los policías. No puedo afirmar que todos sabían lo que había pasado, todos hablaban, había policías que no conozco, yo soy de otra jurisdicción. No escucho que hayan plantado un arma. Supe que se había plantado un arma después de las 7 de la mañana, cuando le estaba pasando las novedades a mi Superior Sergio Luna, este escuchó a Cumplido que en la radio dijo que lo había matado la policía, Sergio Luna me dijo eso.

Que habían plantado un arma?. Que se estaba investigando?. Yo no recuerdo que haya escuchado lo del plantado del arma. Era sobre una radio comercial. No recuerdo que Cumplido haya hablado sobre el plantado del arma. En mi guardia no escucho sobre el plantado del arma. Recuerdo que el móvil informó algo del descarte por frecuencia, pero no sé bien qué. No recuerdo haber dado la orden. Hablo con Amaya, mando a hacer la actividad en Plaza de las Américas. Banegas es el Sub Comisario de Cabildo. Físicamente no podría identificar a Galleguillo, no recuerdo haberlo identificado. Me comentaron otros policías. No lo conozco, pero por las descripciones que me dieron es Galleguillo (se pone de pie). Quiroga, cuando me pide, yo le digo que no, porque no era su jurisdicción. Chicheo, significa que llega, mira, anda dando vueltas, chusmear y se va. En este momento no recuerdo que hayan estado, si lo declaré es que estaban ahí. Mando gente al Aconcagua. Se le hizo un solo parte, se lo paso a Rivas y a Don Quiroga, no recuerdo cómo es.

Del Dr. Pérez Moreno: Un parte es redactar brevemente lo sucedido. No conocía lo que sucedió en el Distrito tres. No me dice Quiroga lo que había pasado en el Distrito tres, lo tomo como un pedido. No lo pensé en ese momento. Digo que en ese momento vino un Sub Comisario y me dice, no lo tomo como una directiva, no tenía ese tono de voz. El parte, hoy está prohibido, es un mensaje de whatsapp, lugar hora y breve reseña de lo ocurrido. Por lo general lo hacen los Jefes de Compañía.

Se le exhiben sus declaraciones y reconoce su firma y responde que el teléfono de Rivas es

3541656858.

Fue muy evidente en el Plenario, la actitud de esta funcionaria, quien al momento de los sucesos se desempeñaba como Jefa de Compañía del Distrito 4, y sin embargo, muy poco aportó de significativo, por cuanto reiteradamente dijo no recordar, o no saber o no haber recabado datos durante su intervención como motivo de este muy particular suceso.

Lo que sí nos dejó en claro es que –reitero- quiso ella explicarle a la madre lo sucedido con su hijo y que el Jefe presente no se lo permitió, razón por la cual, ahora estaba “arrepentida de no haber tenido las agallas de decirle a la madre lo que había pasado con su hijo”.

Al comparecer al plenario, su dupla, el numerario policial Ezequiel Eduardo Daniel Henot, al ser consultado por sus datos personales, respondió: así llamarse, poseer D.N.I. N° 36.240.534, tener 31 años de edad, domiciliado en calle Elías Alippi N° 2930 de B° CentroAmérica de esta Ciudad, de estado civil soltero, de profesión Policía de la Provincia de Córdoba, ostentando la jerarquía de Agente, presta servicios en el Cuerpo de Vigilancia Especial Nueva Córdoba. Que tiene casi 6 años de antigüedad en la Fuerza, y que su primer destino fue en Río Cuarto, un año y medio, y desde entonces está en Nueva Córdoba. Al serle nombrados los imputados, respondió: conocer al Cabo Martínez y al Agente Toloza, porque fueron compañeros de trabajo. Compartieron el grupo de trabajo de Nueva Córdoba, pero que al resto no los conoce. Respecto de las víctimas, dijo que a Juan Cruz y a V.B.C. los conoció la noche del procedimiento. Que no tiene impedimento alguno para ser veraz en sus dichos.

Agregó que no declaró como testigo, pero estuvo imputado en la causa y fue sobreseído.

En primer término, el Sr. Fiscal de Cámara Fernando López Villagra mencionó que el testigo fue sobreseído el día 11/05/2021 por el delito de lesiones leves calificadas.

A preguntas efectuadas por el mencionado, entre otras cosas, responde:

¿Qué ocurrió esa madrugada cuando llegó a la esquina de Chacabuco y Corrientes? “Esa madrugada estábamos esperando el móvil con Escalante, nos hacen la entrega del móvil y la Oficial estaba a la escucha de la situación que se venía dando, Sub imos al móvil, tomamos

Ricchieri, Venezuela, Obispo Trejo, Illia y Chacabuco, cuando hacemos Entre Ríos nos damos con que ya tenían el control del vehículo, cuando llegamos ya los tenían abajo al control a Juan Cruz y a la novia. Íbamos en el Móvil 8771. Estacionamos delante del Argo, yo me bajo, me acerco a uno de los efectivos y comento si habían visto el interior del vehículo porque habían irradiado que había 6 personas. No estaba a la escucha en ese momento, daban una radio por dupla. Había escuchado sobre la persecución a un auto Argo. Mi frecuencia era la del Cuerpo Nueva Córdoba. El efectivo se fue a la parte trasera izquierda, abre y ahí se dan con el chico, con V.B.C. No me acerqué en ningún momento al vehículo. Quedé al resguardo de Juan Cruz. Cierran y le dicen a Juan Cruz que el chico estaba muerto, palabras textuales del Oficial que estaba ahí. Cuando llegué ya había móviles, había motos nuestras, González y Fachisthers, yo agarré y les dije que se fijara en el interior, el efectivo abre la puerta, se vuelve y le dice a Juan Cruz que la persona estaba muerta, en ese momento cuando se da la situación que estaba el cuerpo de V.B.C., yo decidí apartarlo a Juan Cruz porque se tenía que resguardar la escena del crimen. Se aparta a la novia, se les explica que no se podían acercar, tocar nada, ni alterar nada. En su estado de nervios no se percató de lo que estábamos diciendo y se quería acercar al vehículo. Recabamos datos de Juan Cruz y la novia. Estaba cargando los datos y tratando de averiguar qué había pasado. Desde un principio, por su estado, no sabían decirme. En un momento yo estaba hablando con la novia, y Juan Cruz pasa por medio mío y del Sargento Díaz e ingresa (al Fiat) por la puerta delantera izquierda, cuando él ingresa quería su teléfono celular, nosotros le habíamos explicado que no podía ingresar, le habíamos ofrecido nuestro teléfono para que llamen si sabía algún número de un familiar. Pasa corriendo, cuando lo veo saca su teléfono celular, veo que se enciende la cámara para grabar, ahí sí procedo a sacarlo del vehículo, en ese forcejeo el Sargento Díaz nos tira al piso, caemos los dos, yo le decía que ya estaba, que lo que estaba haciendo no lo podía hacer, que no había más para hacer, el celular del él quedó arriba del freno de mano con la cámara encendida. Yo no llamé al 107, en ese momento no tenía la radio.

Evidentemente que se verifica aquí nuevamente la falta de profesionalismo en los integrantes de nuestra Policía Provincial -excesivamente numerosos a esa hora en ese lugar, insisto- ya que por no tomar las adecuadas previsiones, se tuvo que hacer uso de la fuerza física -totalmente innecesaria por cierto- en contra de una de las jóvenes víctimas, de lo cual da suficiente cuenta la filmación de la Cámara Policial N° 146 -denominada Buenos Aires y Corrientes- que a la hora 00:34:08 capta el momento en que se lo saca a Camerano Echavarría del auto y se lo arroja al piso. Situación que oportunamente tuvo resolución judicial (ver Sentencia N° 63 de fecha 11/05/2021 dictada por el Sr. Juez de Control y Faltas N° 5 de esta ciudad de Córdoba en autos “HENOT, Ezequiel Eduardo Daniel p.s.a. lesiones leves calificadas” (SAC 9653686, desglose de autos principales SAC 9609210).

Al serle leída por el Sr. Fiscal de Cámara parte de su declaración prestada como imputado por ante la Instrucción, expresó: Ella lo tiene que haber pedido por radio, ella lo pide por radio para que constate el deceso y yo les ofrecí el 107 por la situación en que ellos estaban. En la situación que se estaba dando la prioridad era saber qué había pasado. La chica me manifestó tres situaciones distintas, ella me dijo que habían tenido un problema de tránsito con una moto. Dejó pasar un tiempo. Después que unas personas en moto les quisieron robar. Y después me dijo que la policía les había disparado. Juan Cruz, por su estado, no me decía nada. Había un móvil del Distrito I, que es el que venía en persecución, motos y nosotros. No recuerdo si había otros Jefes. Después llegó el Sargento Díaz, que es el que me ayuda a sacarlo a Juan Cruz del vehículo. Móviles vi esa dupla del personal de motocicleta, el que venía en persecución. Había otros policías, que no conozco, y vi entrar gente que llegaba y se iba. Cuando yo llegué les comento a los de la moto, fíjate que supuestamente había 6 y acá sólo hay dos. El vehículo estaba cerrado, le comento si habían visto el interior. Abre el vehículo el personal de la moto y encuentra a V.B.C. Desconozco los Jefes que llegaron, sí llegaron Jefes, pueden haber sido cuatro o cinco. Lo conozco a Ricardo Ezequiel Díaz, compartía con nosotros el mismo lugar de trabajo. Se llegó después esa noche a Chacabuco y

Corrientes. Solamente participó en el momento que lo quise sacar del brazo a Juan Cruz y no podía, entonces nos tomó a los dos y nos sacó. Es la única participación que tuvo. Solamente hablé con Juan Cruz y C.M.T. solo de lo que había pasado, me dieron tres versiones distintas. Mi Superior esa noche era la Oficial Escalante. El móvil 8771 no tuvo grabaciones de lo que ocurrió.

¿Ud. llegó a hablar con C.M.T.? Sí, únicamente sobre lo que había pasado.

Sobre la base de la información que le dio, en ese momento, frente a que la policía le disparó, ¿C.M.T. llegó a brindarle precisiones sobre lo que había ocurrido? No. Ella dice que escuchó que dispararon. No dijo dónde ni a raíz de qué.

¿Eso que le dijo lo escuchó otro personal policial? No le sabría decir. Yo estaba recabando sus datos, nombre, apellido, tarjeta del auto, para formar un parte.

La Oficial Escalante le dijo que haga un parte policial, ¿en algún momento le brindó precisión? No, eso es parte de la investigación de policía. Yo recababa datos: nombres, apellidos, dirección. A Juan Cruz la tarjeta del vehículo. Eso se recaba en todo procedimiento.

¿Alguien dio la orden de que a esa persona que estaba en el vehículo había que prestarle auxilio? Se pidió el 107. Porque es el personal idóneo para hacer las maniobras.

¿Tiene formación en RCP? Sí. No recuerdo que nadie diera la orden de hacer RCP.

El Sub Comisario Rivas, ¿en qué momento llegó? Sí, conozco a Rivas, estaba de Superior de Turno esa noche, se llegó cuando lo pidió Escalante. No sé si llegó antes que la ambulancia del 107. No sé qué le dijeron, por una cuestión jerárquica no tengo por qué saberlo. No escuché en ningún momento que los chicos a viva voz digan que les habían disparado.

En ese estado se le exhiben las imágenes captadas por las cámaras del Móvil N° 8650.

¿Recuerda que C.M.T. le haya exhibido a personal policial distintos aspectos sobre lo ocurrido, en particular los disparos? No lo recuerdo.

¿Quién arribó y revisó a C.M.T.? La Jefa de Compañía. La vi ahora en la sala de testigos, pero no sé su nombre.

Sobre la filmación refiere: Lo veo al Sargento Díaz. Se incorpora mi móvil N° 8771. Ya habíamos descendido con Escalante.

Se señala, yo estoy adelante. Cuando llegué, Juan Cruz estaba apoyado sobre el capot del vehículo. Las puertas de atrás están abiertas. Veo a personal que se acerca, que se asoma.

¿Quién es la persona que se acerca a la puerta derecha? La Oficial Escalante.

¿Recuerda que la Oficial Escalante irradiara que hay una persona sin signos vitales? Sí.

¿Alcanza a ver a Rivas? No lo veo. Rivas estaba en un móvil identificable, creo que es ese Siena. A Toloza y Martínez no los vi. Trabajamos juntos. No recuerdo haberlos visto.

¿Sabe si Escalante les dio a ellos alguna orden? No.

A las 00:25:30 hs. del vídeo exhibido, se vuelve a ver en la imagen, a lo que dijo: ahí estoy hablando con Juan Cruz. No recuerdo qué estaba diciendo. Cuando se agarra la cabeza, el que lo acompañó soy yo. Ahí lo llevo para delante de nuevo, cuando se agarra la cabeza yo le pongo la mano, puede haber mostrado los impactos de bala, no recuerdo qué decía en ese momento. Solamente trataba de calmarlo porque estaba muy nervioso, por la situación particular que se estaba dando. Ese debo ser yo, y estaba la novia de Juan Cruz, debe haber estado mostrando los impactos, no recuerdo qué decía.

A preguntas efectuadas por el apoderado del Querellante Particular, C.B.C., Dr. Julio E. Herrera Martínez, expresó: desconozco quién ordena abrir el baúl, no considero que eso sea preservar la escena, lo que se debería hacer es un vallado, con conos o cinta perimetral, para mí estaba mal hecho, sí, estaba mal hecho, porque no se debería hacer eso.

A preguntas realizadas por el apoderado del Querellante Particular M.N., Dr. Manuel Exequiel Gutiérrez, sobre qué actos de preservación efectuó y a quién le transmitió que le habían señalado disparos, responde: el acto de preservación lo deberían haber hecho los Jefes, yo no hice ninguno, no me competía hacerlo a mí, estaba la Jefa de Compañía. Yo se lo transmití a la Jefa de Compañía, que estaba ahí y lo había visto. La Jefa de Compañía mía era Escalante, era la Oficial a cargo.

Al interrogatorio efectuado por el apoderado de los Querellantes Particulares, Dr. Alejandro Pérez Moreno, entre otras cosas, dijo: eso es una escena del crimen, en esa escena Juan Cruz y la Srta. son víctimas, yo en ese momento, aparte de recabarle los datos, se le trató de darles la contención para calmarlos, no se podían calmar.

¿Cuál fue el trato que les dispensó? Realmente tratar de calmarlos, se les brindó un celular, pero no tenían ningún número para llamar a la familia. El celular de él quedó adentro del vehículo. No se lo podía sacar, había que resguardar eso.

Cuando le pidió los datos del vehículo, ¿de dónde los sacó? Según recuerdo del bolsillo, no lo recuerdo.

¿Le preguntó a C.M.T. si tenía un celular para llamar a algún familiar? No señor. Intenté darle la contención para que se calme. ¿En qué consistió? Hablarles, tratar de saber cómo fueron las cosas. Se les ofreció agua, asistencia del 107, a lo cual se negaron.

¿A la niña le ofreció llamar por teléfono? No.

En la Escuela de Sub oficiales ¿les explican que el valor vida es un valor fundamental? Sí. En ese momento era el último por jerarquía, era Agente. No se podía tocar nada, ni ingresar al vehículo.

¿Por qué no hizo RCP? Porque había Superiores a cargo, hay que pedirles autorización.

Nuevamente, a pregunta efectuada por el Dr. Gutiérrez, sobre si podía identificar a quién le dijo que V.B.C. estaba muerto, dijo: a mí no se me transmitió nada.

¿Después de ver el video puede identificar al que constató que estaba muerto? Lo escuché de un personal policial de las motos, cuando estaba con Juan Cruz.

Viendo el video, ¿puede identificar cuál dijo eso? No puedo. El que abre la primera puerta es el sargento Díaz.

A pregunta aclaratoria efectuada por el Sr. Presidente del Tribunal, sobre si él fue quien le dijo que estaba muerto, responde: No señor.

A nuevas preguntas realizadas por el D. Pérez Moreno, para que aclare su versión de lo

sucedido luego de ver la video filmación, expresa: yo le estoy diciendo que cuando llegué al lugar estaba el personal de la moto y le hice el comentario de lo que se irradió, lo que se ve de Díaz lo acabo de recordar, pasaron dos años, es lo que recuerdo.

A preguntas aclaratorias efectuadas por el Suscripto, sobre si, viendo el video, el recuerdo que tenía se condice con lo que se aprecia en las imágenes, responde: mi recuerdo difiere en algunas cosas. Lo que yo recuerdo es que personal de la moto abre el vehículo, pero en el video se ve, que es el Sargento Díaz”.

El ya mencionado numerario policial Martin Ramón Arnedo, quien la noche del suceso se encontraba de infante, observó circular el vehículo Fiat Argo y concurrió con los encartados Martínez y Toloza a realizar un rastrillaje, a fs. 922/925 con fecha 01/10/2020, relató: “...Soy miembro de la fuerza desde hace diez meses. Actualmente, estoy en el Cuerpo de Prevención de Nueva Córdoba siendo mi tarea la de saturación en el sector de Nueva Córdoba, no tengo un cuadrante asignado, varía según la necesidad de la zona. Suelo estar cumpliendo mi rol en calle José Manuel Estrada, Ituzaingó, Obispo Trejo, Perú, entre otras. La mayoría de las veces presto mi servicio de infante, es decir sin móvil a cargo y sin dupla, en caso que esté caminando. A pregunta formulada por la Instrucción, dijo: no recuerdo la fecha del hecho ni la hora, sólo recuerdo que ocurrió en el mes de agosto, me parece”. Sobre el hecho investigado, relata: “Ese día, en horario de la noche, pasadas las 22.00hs., estaba en calle Obispo Trejo y Perú de Barrio Nueva Córdoba (punto de referencia A en croquis que aporta), estaba cumpliendo funciones de saturación, desde las 22.00hs. del día anterior a las 07.00hs. del día siguiente, sin dupla y sin móvil, operando como ALFA 12, caminando por la calle y controlando los negocios comerciales, paralelamente iba realizando un parte de novedades con mi teléfono celular. Estos partes de novedades los hago luego de controlar las medidas de seguridad de los comercios y los envío al grupo de WhatsApp de la compañía. Esa noche recuerdo que tenía colocada la “bandolera refractaria”, que es una combinación de correaes o tiras de color naranja flúor. En un momento de la noche siendo la medianoche, no puedo

precisar el horario exacto porque no recuerdo, escuché por la frecuencia que un Argo de color blanco con seis personas adentro había evadido un control y el operador –de cuyo Distrito desconozco- agregó que la última vez que lo vieron fue por Venezuela, no recuerdo si refirieron algo sobre el dominio, me parece que no; por lo que al oír eso seguí con mi tarea del control de comercios y confeccionando el parte de novedades de cada negocio que inspeccionaba. Desde la calle Venezuela donde lo vieron al Argo, al lugar en donde yo estaba, hay una diferencia de alrededor de siete cuadras. Como dije, mientras estaba cumpliendo mi tarea y luego de unos cinco minutos de haber escuchado lo del Argo en la frecuencia radial, observé a una distancia de unos treinta metros –yo estaba sobre Obispo Trejo, parado a mitad de cuadra entre calle Temple y Perú- al vehículo marca Fiat modelo Argo de color blanco el que venía transitando por Obispo Trejo, de sur a norte y dobló en calle Santiago Temple hacia su izquierda (punto de referencia B en croquis), al ver esto, en cuestión de segundos, supuse que era el rodado irradiado ya que dobló en contramano por calle Santiago Temple hacia calle Vélez Sarsfield, lo cual me llamó la atención (más abajo analizaré in extenso, dicha testificación del Agente Arnedo y su mencionado croquis, que obra a fs. 926).

Prosigue: Inmediatamente, caminé hacia la intersección de Trejo y Santiago Temple, a los fines de intentar observar hacia dónde se había dirigido este vehículo, pero no lo divisé, por lo que irradié lo que vi a la frecuencia del Distrito IV “Argo blanco dobló por Santiago Temple hacia Vélez Sarsfield al que perdí de vista”. Después de irradiarlo me quedé allí unos minutos, en esa intersección de Trejo y Temple; seguidamente caminé hacia Ambrosio Olmos y Trejo, es decir una cuadra más hacia el Norte (punto de referencia C en croquis que aporta). En esa esquina, logré observar que sobre calle Richardson, es decir la cuadra del frente, se encontraban estacionados dos o tres móviles policiales estacionados uno detrás del otro –con su frente hacia el Parque Las Tejas (punto de referencia M en croquis que aporta), desde allí los miré pero no reconocí a ninguno de los efectivos policiales –recuerdo que eran alrededor de unos cuatro, no sé si había otros, no estaban juntos sino que separados, en lugares distintos

en un diámetro de unos cinco metros, no recuerdo la jerarquía que tenían, pero sí sé que uno de los que allí estaba, un masculino, tenía en su kepi una insignia de color dorado, al resto no le presté atención la insignia-, yo recuerdo estar parado sobre el cantero de la Av. Ambrosio Olmos en ese momento. A continuación, me crucé hacia ese sector, no tengo detalle en mi memoria de esa secuencia ya que fue todo muy rápido, al no haberme acercado para charlar, no recuerdo quiénes estaban ni qué números de móviles exactos eran, solo sé que estaban estacionados uno detrás del otro, tampoco podría distinguir si entre los efectivos había femeninos o masculinos, sé que estuve a unos pocos metros de ese grupo de móviles y permanecí un tiempo corto, no les dije ni buenas noches, esto de cruzarme lo hice para ver si necesitaban ayuda, pero en ningún momento ofrezco mi ayuda, solo fui y me quedé parado por si algo les hacía falta. Luego de unos pocos minutos, me dirigí a donde estaba haciendo base en el sector designado, esto es en calle Obispo Trejo entre Perú y Temple. Permanecí en este sector, nuevamente unos pocos minutos cuando observé que un móvil policial –cuya numeración 8781- con personal adentro, el que transitaba por Obispo Trejo, estaba con dos ocupantes, quienes se me acercaron y allí divisó a uno de mis compañeros, el Cabo Martínez (le dicen Leo), él me dijo que Subiera sin decirme el por qué, en un primer momento. Los dos efectivos policiales eran de mi Distrito, no recuerdo la jerarquía del chofer, pero ., si bien tengo veintidós compañeros, a todos no los conozco y compartimos diferentes turnos, pero de manera ocasional. Al Subirme, el Cabo Martínez me dijo: “vamos a ver si se ve algo”, no pregunté qué era lo que íbamos a hacer ni por qué. Recuerdo que seguimos por Trejo, bajamos por Perú hacia Vélez Sarsfield, hicimos la rotonda de Las Américas, es decir la transitamos, pasamos el control vehicular, un comercio que es una verdulería enorme, y en donde comienza el cantero de la Av. Vélez Sarsfield el conductor del móvil se estacionó, es decir sobre la rotonda, quedando su frente hacia la Av. Ambrosio Olmos (punto de referencia R en croquis que aporta). Hasta que me bajé del móvil, con el personal policial que ocupábamos el móvil –el Agente y el Cabo- escuchamos que teníamos que buscar un bolso

negro o un bulto en la Plaza de las Américas, a esto lo escuchamos por la frecuencia radial. Yo me bajé del móvil del lado del acompañante y luego que me bajé no recibí ninguna otra directiva, solo teníamos que buscar ese bolso o bulto negro. A esta situación de Sub irme al móvil, no la avisé por frecuencia, mi Jefes que en ese momento era la Oficial Sub Inspectora Escalante, no lo supo” Continuando con el relato: “Una vez que me bajé caminé hacia lo que es el predio que se encuentra cruzando la Av. Vélez Sarsfield, que está al frente de la rotonda, este predio tiene rejas de color blanco me parece, en ese sector con mi celular alumbraba hacia el suelo, me alejé de los otros dos efectivos –quienes iban caminando ambos por la calle-, los perdí de vista en un momento. A todo esto, los móviles policiales que antes vi sobre Ambrosio Olmos y Richardson, todavía estaban a unos cincuenta metros de distancia, pero no me acerqué a ver qué estaban haciendo ni a conversar, tampoco pude distinguir si allí continuaba el efectivo policial con la insignia dorada en el kepi, seguí con la tarea asignada durante unos diez minutos más (punto de referencia S en croquis que aporta). Mientras tanto en la frecuencia, no recuerdo haber escuchado nada, no le presté atención durante el rastrillaje. En ese rastrillaje espontáneo no encontré nada. Llegamos al final del predio del INTI, rastrillando los tres, al ser negativo, junto a los otros dos efectivos policiales, retornamos caminando hacia donde habíamos dejado el móvilestacionado. En ese trayecto hacia el móvil, Martínez comentó que si no habíamos visto algo y yo respondí que no, entonces me dijo: “bueno te llevo a donde estabas”. Ascendimos al móvil nuevamente, yo me Sub í por el lado del acompañante, Martínez era el Jefes de coche y siguió en su posición de acompañante, el Agente, era el chofer; el Cabo Martínez no me dieron ninguna directiva, no recuerdo si conversamos sobre algo en particular, tampoco se dirigieron hacia mí para comentarme nada, tampoco escuché si irradiaron algo por la frecuencia o si usaron sus teléfonos celulares mientras hacíamos el rastrillaje. Seguidamente, el móvil retomó su marcha, continuamos hacia Ambrosio Olmos, el conductor dobló por Trejo, cruzó Temple hasta llegar a la intersección con Perú, donde me bajé, en ese recorrido, tampoco hablamos, al

descender no me dijeron nada. Después del rastrillaje, no recuerdo la hora exacta, me vino a buscar el Oficial Ayudante Amaya Cristian, no recuerdo el número móvil, también estaba su chofer, creo que era el Agente Bracamonte. Amaya me dijo: “quiere hablar con vos un Jefes”, en ese momento no me dijo qué Jefes ni tampoco qué quería. En el trayecto me dijo solo eso y me agregó que un Jefes me quería preguntar algo. Pasaron unos minutos y llegamos a Chacabuco y Corrientes, allí me bajé del móvil y vi que estaba lleno de Jefes: no sé quiénes eran pero lo inferí por la aureola dorada que tienen en sus kepis, eran alrededor de seis o siete, no me presenté ante ninguno, pero me acerqué a esa reunión de los Jefes –cuya identidad desconozco- y entre todos me preguntaron qué había visto cuando yo irradié que observe al Fiat Argo –inferí por el color blanco del vehículo que era el mismo que vi en calle Trejo y Temple-, les dije lo mismo que irradié, que lo vi transitar por Trejo, doblar en contramano por Temple hacia Vélez Sarsfield, no me hicieron otra pregunta. Yo me quedé a un costado y ellos siguieron reunidos. En el lugar estuve media hora o cuarenta minutos, eran alrededor de las tres o cuatro de la mañana, allí vi al Argo de lejos a una distancia de cincuenta metros, pero no me acerqué, había gente, entre civiles, policías, taxistas, había quince o doce autos de taxi –estaban todos en fila, del lado opuesto a donde estaba estacionado el Argo, parecía una parada de ellos- pero no recuerdo la identificación de ninguno, sí sé que había tres o cuatro choferes de taxi que habían descendido. Allí también vi la ambulancia, por lo que supuse que había una persona herida. Como dije, después de unos cuarenta minutos me volví con el Oficial Amaya y el mismo chofer, en el mismo móvil hacia mi lugar designado, Trejo y Perú. Ellos me dejaron ahí y en el recorrido hacia allá no me dijeron nada, no se comentó nada. Siendo, las 07.30 hs., un móvil del turno entrante me buscó, no recuerdo ni el Jefes de coche ni quién conducía porque no son de mis compañeros de trabajo, con ellos volví a la base –en Justiniano Posse y Abregu de Figueroa de Barrio Villa Revol-. Cuando llegué, mi Jefes Oficial Sub Inspectora Escalante, me dijo que tenía que esperar, que no me podía ir porque quizás me llamaban a declarar por el Argo y allí me comentaron que adentro del Argo había

un chico muerto y que con él estaban también una chica y un chico más. Siendo alrededor de las 08.30hs. me retiré a mi casa”. Preguntado por la Instrucción si escuchó por la frecuencia recibir directivas de la cámara base responde: Sí, recibimos la directiva de buscar una bolsa negra o un bulto, no sé de dónde provino esa directiva, solo sé que la escuché por la frecuencia. Preguntado por la Instrucción si en el primer momento en el que observó al grupo de móviles policiales sobre Richardson y Ambrosio Olmos, pudo identificar a alguno, ya sea por la jerarquía o por resultarle conocido de algún lado responde: No, no me resultó familiar ninguno de ellos, solo sé que había un Jefes, ya que tenía su kepi dorado, del resto no lo recuerdo. Preguntado por la Instrucción si lo que irradió al ver al automóvil Fiat Argo blanco transitar por Santiago Temple en contramano lo dejó en constancia escrita, responde: No, solo lo irradié por la frecuencia. Preguntado por la Instrucción si al momento de Sub ir al móvil con los efectivos policiales, (Martínez) recibió alguna otra directiva más al momento de rastrillar en el sector del INTI, responde: No, sólo me dijeron que teníamos que ver si se veía algo, siguiendo esto de buscar una bolsa negra o un bulto. Que por este acto hace entrega de mapa con referencia”.

Croquis, que -como ya aludiera- obra a fs. 926 y que resulta muy ilustrativo en cuanto confirma una vez más dónde efectuaron el rastrillaje los acusados Leonardo Martínez y Toloza: que no fue sobre la Avda. Vélez Sarsfield sector donde se hallara el arma implantada, sino en la propia rotonda de Plaza de Las Américas (del medio hacia su salida hacia Plaza España) (referencia “S”); precisamente el sector donde les indicara a los premencionados imputados el testigo Rosell Pezzo. Y dentro de esta zona de Plaza de las Américas, deviene también de relevancia que sitúa la -denominada primera- reunión de los efectivos policiales con un Jefes (referencia “M”), en un sitio más próximo aún al punto exacto donde el testigo Rosell Pezo nos precisara reiteradamente en el Debate dónde fue que observó lo que comunicara (que algo se podía haber desprendido del Fiat).

Todo ello, a su vez, resulta objetiva y plenamente ratificado, simplemente mediante la

observación de las incorporadas grabaciones fílmicas de los domos, existentes en ese sector de la rotonda de la mencionada Plaza de las Américas.

De igual modo que los anteriores, testimoniaron otros numerarios policiales que en la noche del suceso operaban como “Nueva Córdoba 11”.

Así, Cristian Facundo Amaya, con fecha 19/02/2021, a fs. 2505/2507, expresó “...A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué cargo desempeñaba y si se encontraba prestando funciones y donde prestaba funciones el día 06/08/2020, refiere que en esa fecha el dicente prestaba funciones en el Cuerpo de Vigilancia Especial Nueva Córdoba, denominación que tiene desde hace más o menos dos meses, dado que antes se llamaba Cuerpo de Prevención Nueva Córdoba. Que esa noche se encontraba prestando servicios junto su dupla el Agente Juan Bracamonte, y operaban como "Nueva Córdoba 11", sin poder precisar el número de Móvil policial que empleaban. Refiere que el móvil de ellos tenía cámaras, pero no sabe si funcionaban. Que no puede precisar qué horario le correspondía ese día, pero si sabe que se encontraba trabajando esa noche. Aduce que el Cuerpo de Vigilancia Especial Nueva Córdoba, tiene a cargo la prevención en un cuadrante que es barrio nueva Córdoba y actualmente Güemes. Que desde hace más o menos dos meses forman parte de la zona Centro, pero que en la época en que ocurrió el hecho de la presente investigación el Cuerpo de Prevención Nueva Córdoba - como se llamaba en esa época- pertenecía a la Zona Sur, Distrito IV. Refiere que presta funciones en dicha repartición desde hace más o menos dos años. Que por ese motivo el dicente conoce a Toloza y Martínez, que son compañeros de trabajo. Preguntado para que explique la estructura jerárquica de su área la noche del 06/08/2020, aduce que la noche del hecho tenía como Superior inmediato a la Jefa de Compañía que era la Sub Inspectora Melisa Escalante. Que después estaba el Superior de turno por Nueva Córdoba o la zona, que no recuerda bien quién era, que no recuerda el nombre y apellido, porque él no tiene relación con ese Jefes. Que no sabe el resto de la estructura. Preguntado por la Instrucción para que informe si se encontraban conectados por

radio frecuencia, refiere que la noche del hecho ellos tenían conectado desde el móvil la radiofrecuencia del Distrito IV y no recuerda si en algún momento se movieron de frecuencia, que a eso no lo puede precisar de manera exacta porque no lo recuerda. Sí recuerda que lo que el dicente irradió lo hizo por el Distrito IV. Preguntado por la Instrucción para que diga si recuerda detalles sobre lo ocurrido esa noche, recuerda que se informó algo por la frecuencia del Distrito IV, que estaban en procura de un vehículo de color blanco, que eso circuló por la frecuencia del IV y que el auto venía del Distrito III. Que lo que recuerda que escuchó era que habían querido controlar el vehículo y que el vehículo se había dado a la fuga, pero que no sabe el motivo concreto. Recuerda que el dicente iba patrullando junto a su dupla por calle Obispo Trejo y allí escuchan que un compañero de la frecuencia de ellos irradia que el vehículo bajaba hacia la calle Vélez Sarsfield y como ellos estaban ahí nomás, empezaron a buscar el vehículo, por diversas arterias. Que se cruzan al Distrito III, por donde deducían que podrían andar el vehículo y que el resultado fue negativo, que no lo encontraron en ningún momento al vehículo. Que a posterior escucharon que se irradiaba por la frecuencia que lo tenía en Chacabuco y Corrientes. Que allí el dicente y su dupla se condujeron hasta dicha arteria y que cuando llegan, ya había tres móviles. Que recuerda que estaban el personal de las motos cree que el Cabo 1° González y el Cabo Fachisthers, que son los que interceptan el auto. Que estaba la jefa de Compañía la Sub Inspectora Melisa Escalante y cree que estaba su dupla que era el agente Henot y que estaba otro móvil que no recuerda quién era. Que cuando llegan, descienden del móvil, que allí ven que estaban controlando a las dos personas que habrían estado en el vehículo que eran un masculino y una femenina. Que recuerda que el control era realizado por el personal de las motos. Recuerda que el vehículo blanco tenía la luneta de atrás rota y que apuntaba hacia la calle Chacabuco. Que la jefa de compañía le informó que había una persona fallecida en el asiento trasero del vehículo Fiat, y allí el dicente procura buscar conos que tenía en su móvil para hacer el cordón perimetral. Que el dicente no vio a la persona fallecida. Que luego de dejar los conos para cerrar las calles, no

recuerda las directivas exactas que le dio su Superior, pero que de allí se fueron al Aconcagua en dónde había un efectivo. Que ese efectivo es el Agente Juárez, que ya se encontraban entrevistando a una persona del nosocomio que era una persona de sexo masculino, que era de cabello negro, de 1.70 aproximados, que no recuerda cómo se encontraba vestida, que no sabe el nombre. Que esa conversación fue primero adentro del nosocomio y luego salieron a la vereda. Que esa persona del Aconcagua les informó que había llegado un vehículo Argo Blanco el cual tenía una persona mal herida adentro y que la querían ingresar para que la atiendan, y que no sabe por qué motivo no lo dejan ingresar y que esa persona del nosocomio los ayudó a los otros dos chicos, la parejita, a Sub ir al chico mal herido al vehículo de nuevo. Que no les precisó si esa persona herida estaba con o sin vida en ese momento. Que luego de unos minutos el dicente y su dupla se retiran, y en el lugar quedó Juárez. Quiere aclarar que, durante esa secuencia de tiempo, pero no puede explicar cuándo, se escuchó por la frecuencia que supuestamente desde el vehículo blanco se habían descartado de algo en el sector de la Plaza de las Américas. Que esa información se irradió por la frecuencia del Distrito IV y qué no puede precisar quién la irradió. Que con esa información se dirigió junto a su dupla a la Plaza de las Américas y cuando llegan al lugar, el dicente se baja donde había personal del Distrito III y su dupla deja el móvil al resguardo en el Control vehicular fijo que se encuentra sobre Vélez Sarsfield en la rotonda en la mano que va hacia sur. Recuerda que el dicente descendió sobre Ambrosio Olmos y cree que Venezuela o Richardson en donde había Móviles del Distrito III, que un móvil había seguro y que había personal con vestimenta policial parados próximos al móvil. Recuerda que había tres personas seguro. Que reconoció a alguien de su camada la Oficial Ayudante Martínez, y que la saludó y saludó a los que estaban allí y se fue a hacer el rastrillaje, no se detuvo a charlar con ellos. Que no les habló porque se imaginaba algo, por toda la secuencia que había ocurrido, por la supuesta persecución, el estado del auto blanco, el hallazgo de un cuerpo, y que por eso el dicente se imaginaba que algo había pasado. Que eso el dicente lo suponía, pero que no se sabía que pasado, que era

solamente deducción del dicente. Que hasta ese momento no se sabía nada Oficialmente de lo que había pasado, que Escalante no sabía que había pasado. Que por frecuencia cree que no se había irradiado nada, pero no lo recuerda en detalle. Que no recuerda haber visto ningún Superior junto al personal del Distrito III, pero que luego cuando estaba haciendo el rastrillaje sí recuerda que llegó un Superior, que no sabe quién era, pero era un Sub Comisario por la Jerarquía en la vestimenta.

Claro cuadro de situación que advirtió este numerario: a punto tal era evidente que “algo había pasado”, que tomando sus precauciones optó por no hablar nada con los policías que estaban reunidos, entre ellos la acusada Martínez, sumándose a posteriori “un Jefes”. Resulta por demás evidente que no quiso comprometerse, por eso prefirió hacer su trabajo sin acercarse al grupo.

Lo cual nos ratifica dos extremos ya analizados, uno: si este numerario, en seguida, con la poca información irradiada, pudo componer una conjunción que le hacía ver que no debía comprometerse con ellos, significa que efectivamente era evidente que la reunión orientaba al encubrimiento, y no al esclarecimiento y debida preservación de la escena del delito.

Y lo segundo y enancado en lo primero, que la mencionada Of. Martínez se encontraba presente allí, llegó el Sub Crio. y como vimos, ninguna disposición tomó él (tampoco los sucesivos Jefes que se presentaron en el sector, que fueron: Quiroga, Soria y Galleguillo; en cuanto ninguno dispuso mínimamente que ella, al igual que el resto de las dotaciones involucradas en la balacera, fueran de inmediato conducidas ante la autoridad pertinente. Hasta, a más, se les permitió que ellos mismos realizaran el -falso- rastrillaje y que -falsamente- hallaran el arma “trucha”.

Fue simplemente desidia, negligencia, mera demora?, No: los resultados consiguientes nos demuestran, que estos cuatro Jefes acusados (González, Soria, Quiroga y Galleguillo, cuyas situaciones procesales trataré infra -quinto y octavo hechos-) conocieron oportunamente que así se obraba procurando justificar o minimizar de algún modo, lo criminalmente actuado por

los ejecutores materiales de los disparos.

Prosigue el testigo Cristian Facundo Amaya: Que el dicente y su dupla buscaban un supuesto objeto del que se habían descartado en la Plaza de las Américas, sin saber qué es lo que era, en función de lo que habían escuchado por frecuencia Que el rastrillaje lo hicieron junto a su dupla, desde una verdulería que se encuentra sobre Vélez Sarsfield a la altura de la rotonda y desde allí hasta Ambrosio Olmos. Que en ese transcurso vino un Sub Comisario y les preguntó qué estaban haciendo en el sector, y que el dicente le dijo que estaban buscando un objeto del que se habían descartado del auto blanco, y que ese Jefes no le dijo nada de lo que debía hacer, que esa persona siguió supuestamente haciendo lo mismo al menos eso parecía como que estaba haciendo un rastrillaje. Que cuando estaban terminando de hacer el rastrillaje llega a la zona de la Plaza de las Américas el móvil de Martínez y Toloza y descienden y se juntan con el dicente y su dupla. Que recuerda que se encuentran con ellos ya en Ambrosio Olmos cree. Que allí hablan con Toloza y Martínez del objeto que habían tirado supuestamente ahí. Que allí Toloza y Martínez les informaron que ellos fueron quienes irradiaron por la frecuencia del Distrito IV, que se habían entrevistado con un auto y que esa persona les había informado que se habían descartado o que habían tirado algo del auto blanco, no lo recuerda exacto. Tampoco sabe si eso es cierto o no lo es. Aclara que han pasado seis meses y que él tiene muchos procedimientos, que no puede recordar las palabras exactas que le dijeron. Que no recuerda si Toloza y Martínez llegaron con alguien más o si llegaron solos. Que el dicente recuerda que cuando terminan informó por frecuencia que no había nada, que habían rastrillado y no había nada y que lo habían realizado con el móvil de Toloza y Martínez. Que no puede precisar si Toloza y Martínez sabían de que había una persona fallecida en Chacabuco y Corrientes. Pero sí recuerda que por la frecuencia se pidió servicio de emergencia, pero no sabe si se precisó de que había alguien fallecido. Preguntado por la Instrucción sobre si Toloza y Martínez hablaron con personal del Distrito III, responde que mientras estuvieron con el dicente en la zona del rastrillaje no se pusieron en contacto con

nadie del III y que levantaron juntos.

Por lo que recuerda sobre el punto este testigo: rastrillaron con estos dos acusados en el mismo sector; que tales dos acusados: no hablaron con el resto de los numerarios del Distrito III; y que al finalizarlo, se retiraron juntos.

Continúa: Preguntado para que diga qué buscaban en el rastrillaje, refiere: que era un objeto, y que cree que estaba envuelto en una bolsa, no se acuerda si salió por la frecuencia. Que el dicente cree que se buscaba un arma de fuego, que era lo que se imaginaba. Que pidió colaboración a cámaras. Que al dicente en lo personal le parecía que no podía tratarse de un arma porque los chicos que estaban en el auto no parecían andar con armas, pero todo puede ser. Que luego del rastrillaje se dirigió a Corrientes y Chacabuco y colaboró con el cordón perimetral y ahí se enteró de más detalles de lo sucedido, que había personal del Distrito Tres que había disparado en contra del vehículo, que no se enteró quiénes eran, que no tiene idea de a qué hora se enteró de eso. Que cuando él volvió a Chacabuco y Corrientes habían muchos Jefes, pero no sabe quiénes eran. Que sí estaba su jefa Melisa Escalante y recuerda haber visto al Sub Comisario Superior de Tumo, que no recuerda el nombre y otros Jefes, varios eran Comisarios Inspectores y no sabe si había algún Comisario Mayor. Recuerda que había Móviles del Distrito III y de Cabildo. Preguntado para que diga si se encontraba resguardada la escena, refiere que había una cinta perimetral que resguardaba el vehículo. Que el dicente permaneció 15 ó 20 minutos más y luego la Sub Inspectora Escalante le dio la directiva de que retomen el patrullaje en su sector habitual. Que previo a irse uno de los Jefes que estaba allí, le pidió a Escalante y Escalante le pidió al dicente que buscaran al Agente Arnedo Martin y Juárez Matías, que son compañeros de su dotación que trabajan de infantes. Que los tenía que buscar y trasladar a Chacabuco y Corrientes. Que allí no recuerda si el dicente fue en persona o solo fue su dupla a buscarlos al Aconcagua a retirar a Juárez y luego a calle Trejo y Perú en donde se encontraba Arnedo. Que luego de que llegaron a Chacabuco y Corrientes, el dicente se alejó de todo, que no volvió a tener contacto con el hecho.

Preguntado para que informe si en algún momento observó en Chacabuco y Corrientes al personal de Policía Judicial o a la Brigada de Homicidios, aduce que recuerda haber visto personal de Policía Judicial, en la segunda oportunidad en que fue a Chacabuco y Corrientes, que no puede precisar el horario, que fue después del rastillaje. Preguntado para que informe si mantuvo luego de esa noche comunicación en relación al hecho con Martínez y Toloza, refiere: que no habló nunca del hecho con Toloza y Martínez, que sí ha compartido trabajo con ellos, porque son de la misma compañía. Refiere que no sabe si Toloza y Martínez prestaron declaración como testigos en la causa...”.

Y su dupla, el mencionado, Juan Marcelo Bracamonte, con fecha 19/02/2021, a fs. 2508/2510, testificó: “...A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué cargo desempeña actualmente, respondió: que trabaja en el Cuerpo de Vigilancia Especial, que al momento del hecho también lo hacía allí. Que hace un año y medio que entró en la fuerza policial, que se recibió en la Escuela de Sub Oficiales, donde el curso dura un año, más medio año previo para ingreso. Que desde que egresó estuvo siempre el mismo lugar cumpliendo funciones. Que su trabajo consiste en estar de guardia en los móviles para patrullar todo el sector de Nueva Córdoba. Que hace más que nada prevención y comisiones cuando hay avisos al 911, que antes era el 101. Que sus horarios al momento del hecho investigado eran desde las 22 hasta las 07 hs., y noche de por medio. Que, en el mismo equipo de trabajo, había otra guardia, la cual ellos relevaban cuyo horario era de 14 a 22 hs. que era el turno tarde. Que, a su vez, a la mañana, llegaba el tercer grupo que los relevaba a ellos, de 07 a 14 hs. Que actualmente, hace un par de meses, no recuerda cuántos, se sumó una guardia más que abarca desde las 14 hasta las 07 hs. del otro día, por dos días de descanso. Que este cambio lo hicieron para sumar más efectivos y que tuvieran más tiempo de descanso. Que la madrugada del hecho él se encontraba patrullando con su compañero Oficial Ayudante Amaya Cristian, operando como “Nueva Córdoba 11” y escucharon por frecuencia que iban tratando de darle alcance a un vehículo. Que ellos tienen acceso a la frecuencia del Distrito 4. Que están solo a

la escucha de esta frecuencia, pero pueden tener acceso a otras, tan solo tienen que cambiar la perilla y se pasan de frecuencia. Que por lo general no se cambia de frecuencia, porque no está permitido, pero en caso de que se requiera por algún caso excepcional, hay que avisar por frecuencia al Oficial a cargo, porque si no se puede generar un problema administrativo, porque al momento de cambiar de frecuencia dejas de escuchar la que te corresponde por Distrito. Que esa noche, ellos no cambiaron la frecuencia. Que el encargado de estar con la frecuencia es el Jefe de coche, que era Amaya. Que él siempre que cumple patrullaje va de chófer, y Amaya como Jefe. Que al escuchar que un vehículo se estaba dando a la fuga, se pusieron atentos para ver si iba por su Distrito. Que, en ese momento, escucharon que el auto, que se trataba de un Fiat Argo si mal no recuerda, ingresaba en su sector, aclarando que en el mismo Distrito, a su vez, las patrullas se dividen por sector. Que como decían que el auto estaba bajando por Vélez Sarsfield, y ellos iban a una cuadra de allí, bajaron por dicha arteria para tratar de interceptarlo. Que al llegar no lo vieron, por lo cual bajaron hacia el Distrito 3, que abarca de la Vélez Sarsfield hacia la zona del barrio Güemes, deduciendo que el vehículo podría haberse dirigido a dicho lugar. Que patrullaron por la zona pero no lograron divisarlo. Que en ese momento escucharon por frecuencia que lo tenían al control, por lo que cesaron la búsqueda en el Distrito 3 y se dirigieron al lugar del control, que era en la intersección de Chacabuco y Corrientes. Que al llegar, eran como el cuarto o quinto móvil en el lugar, porque había una dotación de motos, y más móviles, que estaban controlando a las personas, y el Oficial a cargo, que era la Sub Of. Inspector Melisa Escalante, les informó que había una persona sin vida en el vehículo. Que hasta ese momento ni él ni su dupla tenían idea qué pasaba, que ellos solo sabían que se trataba de un automóvil que se estaba dando a la fuga. Que bajaron los conos del móvil para hacer cordón perimetral, y en ese momento al bajarlos, el Jefe de coche, el Of Ayudante Amaya dispuso que se fueran al Sanatorio Aconcagua porque supuestamente allí era donde el vehículo anteriormente se había frenado para solicitar ayuda. Que al llegar al Aconcagua, vieron que ya había llegado otro compañero, que no

recuerda el nombre, el cual estaba instalado de infante. Que como éste se encontraba cerca, por eso llegó antes y ya estaba entrevistando a gente del Aconcagua. Que le preguntaron si necesitaba ayuda, y les dijo que no, que él ya estaba a cargo de tomar datos del personal de la clínica. Que por ello, decidieron levantar y dirigirse a Plaza de las Américas. Que al llegar al lugar, informaron por frecuencia que iban a disponer a hacer un rastrillaje por el sector ya que momentos antes habían irradiado que el vehículo Argo supuestamente se había descartado de algo en la Plaza de las Américas. Que en el medio de la persecución, mientras iban irradiando el recorrido del Argo, escucharon que supuestamente este auto se había descartado de algo, pero no le dieron importancia porque centraron prioridad en encontrar el vehículo. Que cuando ya se había logrado la detención del vehículo, y al encontrarse en el Aconcagua otro compañero relevando datos, decidieron ir a ver si encontraban lo que supuestamente se habían descartado. Que al llegar el dicente dejó a su dupla al costado de la rotonda de la Plaza de las Américas, cerca de la calle Richardson, y él siguió solo para ir a estacionar el móvil al lado de un control vehicular ubicado al costado de la rotonda de las Américas, sobre la misma Vélez Sarsfield. Que tras ello, él descendió y se fue a colaborar con Amaya para hacer un rastrillaje de infante en la zona de la Plaza, por las veredas, por el césped, por la calle y el cordón. Que no encontraron nada, a pesar de que el sector estaba iluminado.

Remarco aquí el punto que señala este funcionario en cuanto al sitio donde dejó a su dupla - Amaya- y en donde él luego se incorporara en el rastrillaje (al costado de la rotonda de la Plaza de las Américas, cerca de la calle Richardson), que, como ya hemos analizado, muy próximo a donde indicara el testigo Rosell Pezo.

Y resulta coincidente con el anterior, y muy relevante también, lo que agrega a continuación: Que en el lugar donde hicieron el rastrillaje había un Sub Comisario, cuyo nombre no conoce, quien estaba parado supervisando el trabajo. Que estaba alejado unos metros, y estaba constantemente hablando por teléfono. Preguntado para que diga, si mientras efectuaba el rastrillaje por el sector indicado junto a su dupla, había algún otro efectivo además del Sub

Comisario mencionado, responde que también estaban el agente Toloza, el Cabo Martínez y otros dos efectivos cuyos nombres no conocen. Que estos policías no estaban revisando en el mismo sector que él. sino que estaban más alejados, más cerca de Richardson y Plaza de las Américas. Que respecto a estos dos efectivos que no puede identificar, sabe que sus móviles estaban estacionados en la intersección de calle Richardson y Vélez Sarsfield. Que por su parte, Martínez y Toloza tenían el móvilestacionado del lado que va hacia Plaza España, sobre la Vélez Sarsfield. Que estos efectivos nombrados llegaron después de ellos, y también se pusieron a hacer rastrillaje, por la misma Vélez Sarsfield, pero como dijo, en otro sector. Que todos estaban con linternas, aunque el lugar estaba iluminado. Que en cuanto al control vehicular al que se refiere anteriormente, el mismo estaba apostado al costado de la Plaza de las Américas, en dirección a la estación de servicios Shell, a unos cien metros de ésta aproximadamente, sobre Vélez Sarsfield, que no recuerda si había un móvil instalado, que sólo recuerda que había dos o tres efectivos, no recuerda si eran hombres y mujeres, que está seguro que eran hombres, pero no está seguro si había una mujer, que todos estaban de infante con conos colocados como si fuera un control vehicular, que estaban solamente parados, sin controlar vehículos porque justo en ese momento no pasaba ninguno. Que él habló con ellos, que les dijo que iban a dejar el móvil ahí, que tuvieran la atención de mirarlo, que iban a hacer un rastrillaje por el sector. Que no les preguntó a ellos si ya habían buscado o hecho un rastrillaje por el sector, pero deduce que habían dejado el control para hacerlo, esto es que no lo habían hecho. Que estos efectivos les dijeron que no se hicieran problema que ellos les veían el móvil. Que al finalizar de hacer el rastrillaje, él y su dupla levantaron y se fueron. Que él les preguntó a estos efectivos si sabían algo sobre lo ocurrido con el Argo porque en frecuencia no se había dicho más que iban en procura de alcanzarlo porque había evadido un control. Que estos policías le dijeron que no sabían nada, que sólo habían visto pasar al Argo y a otro móvil policial por detrás persiguiéndolo. Que supone que ellos por protocolo no levantaron el control vehicular. Que con respecto a los otros efectivos que estaban también

haciendo el rastillaje en la zona, esto es Toloza, Martínez, y los otros dos efectivos que no conoce, no sabe qué se quedaron haciendo, porque ellos al dar negativo, levantaron y se fueron. Que solo quiere aclarar que antes de retirarse, él fue solo a buscar el móvil que lo había dejado donde estaba apostado el control vehicular, y al recoger a su compañero, por la misma Vélez en la intersección con Richardson, estacionó el móvil detrás o delante, no recuerda, del móvil de Toloza y Martínez. Que en ese momento mantuvieron una breve conversación con ellos, comentando que ninguno había encontrado nada. Que también estaban allí el Sub Comisario, y los otros dos efectivos que no identifica. Que tras ese breve dialogo, su compañero amplió por frecuencia que el operativo había dado negativo porque no habían encontrado nada. Que tras ello se fueron al lugar donde estaba el Argo, en Corrientes y Chacabuco, que él se estacionó a aproximadamente veinte metros sobre Chacabuco, y se quedó como chofer dentro del móvil, porque ya había muchos efectivos en el lugar, y su compañero descendió para ayudarlo al Oficial a cargo -Escalante- para que no se acercaran personas al perímetro. Que se quedaron entre veinte y treinta minutos, y en ese transcurso la Of. Escalante les ordenó que fueran a buscar al agente Arnedo que estaba instalado de infante por la calle Trejo, no recuerda la altura. Que fue él solo a buscarlo, y lo dejó en Chacabuco y Corrientes. Que mientras iba en el móvil, Arnedo le preguntó para qué lo llevaban, a lo que él contestó que no sabía, que sólo iba a buscarlo porque la Oficial a cargo le había ordenado eso. Que Arnedo le preguntaba qué había pasado porque al estar de infante no sabía qué ocurría, que él escuchaba por frecuencia, pero no habían dicho que había pasado con el Argo. Que él solo le contó lo que sabía, que habían logrado darle alcance al vehículo Argo y que aparentemente había una persona sin vida en su interior. Que tras dejarlo a Arnedo, el dicente buscó a su dupla Amaya, levantaron y se fueron para la zona de Nueva Córdoba para seguir patrullando, que con todo esto no había ningún otro móvil patrullando, y al no tener intervención, era al vicio que se quedaran allí. Que al volver a dejarlo a Arnedo, vio que había varios Jefes, que los identificó por la jerarquía que se identifica por el abrocho en el pecho.

Que no puede precisar sus identidades porque no los conoce. Preguntado por la Instrucción para que diga si ha tenido contacto telefónico o personal con algunos de los imputados a quienes conoce, esto es con Toloza, Martínez y Henot, desde el día del hecho a la actualidad, responde: que no ha tenido comunicación alguna, de ningún tipo. Preguntado para que diga si recuerda el número de móvil que conducía la noche del hecho investigado, responde que no sabe, porque siempre se asignan móviles diferentes por guardia. Preguntado para que diga si el móvil asignado aquella noche tenía cámaras, responde: que sí, que sí posee y no sabe si estaban funcionando, porque ellos no saben, eso lo maneja el operador Osiris desde base de central...”.

Este testigo, Juan Marcelo Bracamonte, al comparecer al Plenario, sobre sus datos personales, manifestó: así llamarse, DNI 39736626, tiene 26 años de edad, es soltero, vive en Valle Francia 625, Loc. Despeñaderos, soy agente de la Policía de la Policía de Córdoba, tengo 3 años de antigüedad en la Fuerza, en actividad actualmente, en el Centro de Vigilancia Especial de Nueva Córdoba, recuerda que empezó a trabajar en octubre de 2019, siempre se desempeñó en el CVE, ahí se desempeñó el 6 de agosto de 2020. Se les nombra a los acusados. Conoce al cabo Martínez y a Toloza, prestaban servicios juntos, eran compañeros de trabajo. Se pone de pie. Los mira, reconoce solo al cabo Martínez y Toloza. Se les nombra a los damnificados, no los conoce a ninguno, no está vinculado con ninguna persona, no es amigo, enemigo etc. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre los hechos, a preguntas del Fiscal, responde: esa noche veníamos patrullando con mi compañero, por Obispo Trejo, estábamos a una cuadra de Vélez Sarsfield, circulábamos en paralelo los dos, escuchamos por la frecuencia que intentaban darle alcance a un vehículo que se estaba dando a la fuga, nos quedamos a la escucha para ver si ingresaba a Nva. Córdoba, pasan unos segundos, escuchan que el rodado ingresa a Nueva Córdoba, baja por Vélez Sarsfield el auto por lo que nosotros también bajamos por ahí, no lo vemos, por lo que

deducimos que bajaron al Distrito vecino, bajamos nosotros también, no lo encontramos, pasan unos minutos y escuchamos que estaba el vehículo en Chacabuco y Corrientes. Cesamos la búsqueda en el Distrito tres, volvemos a Nueva Córdoba. Llegamos al lugar. Había cuatro dotaciones en el lugar, había móviles y motocicletas, cuando llegamos estaba mi Jefa Ofic. Sub Inspector Escalante, la que nos dice que aparentemente en el interior del rodado se encontraba una persona sin vida, mi compañero me dice que baje los conos del móvil para hacer un corte en la calle, los bajo y los dejo a un costado. Ahí me llama mi compañero y me dice que levantemos el lugar. Levantamos y me dice que nos dirijamos hasta la Clínica Aconcagua para saber qué había pasado porque el auto se había frenado, pero llegamos y ya estaba un compañero, no recuerdo qué compañero era, él se encargó de recabar la información adecuada. Mi compañero le ofreció colaboración y nos dijo que ya había recabado datos. Nos vamos del lugar y mi compañero me dice que vayamos a Plaza de las Américas, ya que con motivo de la persecución por frecuencia se había irradiado que supuestamente los ocupantes del vehículo habían arrojado “algo” en Plaza de las Américas. En ese momento no le dimos importancia, priorizamos la detención del rodado. Cando llegamos a la Plaza de las Américas, se baja mi compañero del móvil, yo procedo a bajar en un control vehicular que estaba al costado derecho de la mano que va al sur, le pregunto a mis compañeros si me hacían la atención de vigilarme el móvil hasta que yo me desocupara. Dejé el móvil y fue a colaborar a mi compañero en el rastrillaje. Vemos que en la vereda del frente de la Plaza de las Américas, se encontraba un Jefes, vamos a saludarlo por una cuestión de respeto, estaba hablando por teléfono así que para no interrumpirlo nos vamos a rastrillar. Buscamos en el cordón, en la Plaza y no encontramos nada. Mientras buscamos, se acerca el móvil del Cabo Toloza y Martínez a colaborar en el rastrillaje. Ellos buscan sobre la vereda entre la calle Richardson y la vereda de la mano que va a Plaza España.

Remarco esta precisa referencia, porque reviste suma relevancia a la hora de examinar lo que se les atribuye a los mencionados Toloza y Martínez, indicando que: “Ellos buscan sobre la

vereda entre la calle Richardson y la vereda de la mano que va a Plaza España”. Indica que - compensado el desfasaje horario-, los ve rastrillando allí alrededor de la hora 00.41.52.

Siguen sin encontrar nada, mi compañero me dice que vaya a buscar el móvil que habíamos dejado, damos la vuelta, nos quedamos debatiendo entre nosotros, qué había pasado, que había una persona sin vida, fuimos a la Plaza a buscar algo y no había nada, en la siguiente esquina de donde estaban ellos estaba un móvilestacionado, una femenina y un masculino. Después de debatir eso, levantamos el lugar, quedando Martínez, Toloza y el Sub Comisario que estaba hablando por teléfono y las otras dotaciones.

Continúa su deposición: “vamos a Chacabuco y Corrientes, había muchos efectivos policiales, muchos Jefes. Me quedo en el móvil y se baja mi dupla. Pasan unos segundos, vuelve mi compañero y me pide que busque a Arnedo, que estaba de infante. Lo busco, lo llevo al lugar, se baja y yo me quedo en el móvil. Vuelve mi compañero y me dice: levantemos el lugar y nos ponemos a patrullar por Nueva Córdoba porque no había nadie. Mi coche operaba como Nueva Córdoba 11. Mi compañero tenía una jerarquía Superior. Era un Fiat Cronos, no recuerdo la matrícula, siempre en Nueva Córdoba, pero cambia la denominación. Tenía cámaras mi móvil. Oficial Ayudante Amaya era mi compañero. Era la frecuencia de Nueva Córdoba la que escuchábamos. No recuerdo qué móvil irradió la novedad del vehículo Argo. Se le hace escuchar los audios de la frecuencia del Distrito 4. No recuerdo si fue el operador que dijo que tuviera en cuenta el vehículo, o fue un móvil que salió operando porque venía en el sector del Distrito 4.

Audio 15: 00:13:43. Esa es la primera irradiación. Escuchando el audio pero creo que es el cabo Martínez, no estoy tan seguro. Hemos estado juntos en varias guardias.

00:16:54: es mi compañero, Oficial Amaya, fue por decisión de Amaya, de constituirse en Plaza de las Américas. No fue ninguna orden. No recuerdo si estábamos bien en la Plaza, o cerca haciendo el rastrillaje.

Audio 135: 00:35:41 hasta 00:36:18. Es la voz de mi compañero Amaya. Eso lo habíamos

escuchado anteriormente por la frecuencia, no recuerdo quién era el operador. El operador está haciendo una pregunta, si fue así que se descartaron de algo. ¿Cámaras me copia? Es para saber si cámara base está copiando justo en ese momento; no puedo precisar que es el Maic.

“Hace unos marías” qué significa?, responde: Hace unos segundos (aclaro, en realidad, en la jerga policial, se alude a “minutos”). La diferencia que noto es que al principio dice que es un transeúnte y en el segundo audio habla de un auto, que sobrepasa al Fiat Argo.

Hago un paréntesis para transcribir la desgrabación de los audios de mención, con sus referencias, efectuada por los técnicos de Policía Judicial (ver, Informe Técnico n° 3997605), en los que las expresiones del Cabo Martínez que se advierten, sustancialmente no encierran diferencias, a saber: “Según un transeúnte lo vio pasar y que lo venía siguiendo el móvil”; y “un ciudadano venía, venía atrás o que lo sobrepasó el Argo”, toda vez que la relevancia en este punto finca en el sector al cual se alude en todas esas irradiaciones, que no fue otro que el de la rotonda de la Plaza de las Américas:

“13) V.M.: ¿está QRU operador? – 00:13:37-00:13:39/Cabo Martínez/Nueva Córdoba 15

14) V.M.: QRV – 00:13:41-00:13:42/Sgto. Sosa Alejandro/Radio Operador

15) V.M.: ahí para cámara base no sé si tendrá el domo de la Plaza de las Américas funcionando, si puede hacer unos diez minutitos o quince atrás y ver si pasó el Argo blanco por ahí por la Plaza de las Américas. Según un transeúnte lo vio pasar y que lo venía siguiendo el móvil, y que descartaron algo justo ahí en la rotonda – 00:13:43-00:14:07/Cabo Martínez/Nueva Córdoba 15

137) V.M.: Oscar, si ahí la gente de cámara nos colabora ahí con las cámaras de la Plaza de las Américas, ahí minuciosamente, aparentemente los del Argo se descartan de algo acá en la rotonda – 00:35:48- 00:35:57/Of. Ayte. Amaya/Nueva Córdoba 11

138) V.M.: ¿se descargaron de algo me decís en la rotonda? ¿cámara está copiando? – 00:35:58- 00:36:01/Sgto. Sosa Alejandro/Radio Operador

139) V.M.: sí afirmativo operador, ahí vamos a chequear las filmaciones, por, por el Maic

estuvimos chequeando anteriormente, se lo ve pasar muy raudo al Víctor. Ahí vamos a chequear minuciosamente a ver si logramos divisar cuando se descartan de algún elemento, pero por el Maic estamos QRU, ahí voy a a chequear de vuelta – 00:36:02-00:36:18/Agte. Tec. Moyano/Cámara Base

140) V.M.: sí afirma Oscar, yo hace unos Marías anterior te informé que un ciudadano venía, venía atrás o que lo sobrepasó el Argo, lo vio descartarse de algo – 00:36:18-00:36:28/Cabo Martínez/Nueva Córdoba 15

141) V.M.: moto, eso te amplía a vos, ¿quién te amplió esa situación? – 00:36:35-00:36:38/Sgto. Sosa Alejandro/Radio Operador

142) V.M.: soy el Nueva Córdoba 15 Oscar, un transeúnte ahí que me entrevista por la Trejo, hace unos media horita te lo informé a ver si estaba cámara base – 00:36:39-00:36:48/Cabo Martínez/Nueva Córdoba 15

Continúa el testimonio de Juan Marcelo Bracamonte, en el plenario: se le exhiben los domos. N° 1089 de Plaza de las Américas. El testigo se pone de pie. ¿Recuerda quién es el efectivo que alumbra rastrillando? Si no me equivoco, tomando como referencia el avión, nosotros hicimos el rastrillaje por acá (señala en la imagen).

Cerca de la Estación de Servicios, hacia un costado está la Plaza de las Américas. Esta persona soy yo, ese es mi compañero Amaya que se cruzó.

A pregunta aclaratoria del Suscripto: ¿usted dice que el móvil de Martínez y Tolosa estaba buscando también? A lo que indica: por acá está la Plaza de las Américas, ellos buscaban del otro lado, de aquel costado, no buscaban en el mismo sector que nosotros, buscaban en el costado de la Plaza que va hacia Plaza España.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime, responde: no sabría decirle qué estaban haciendo el móvil de Tolosa y Martínez en el momento en que llegamos nosotros, yo los veo después de lo que se ve en este video. Estaban rastrillando, buscando en otro sector, al costado de la Plaza, en la mano que va camino a Plaza España. No sé en qué momento llegan. Cuando

vuelvo, estaban colaborando con el rastillaje. Hasta ese momento no había visto a Arnedo. La Jefes de Compañía era Melisa Escalante, no nos dio ninguna directiva con respecto al rastillaje, a mí no. Le dio a Amaya. Amaya me dijo que fuéramos a rastillar. Sinceramente me enteré al otro día. Después de estar en esa zona, me encontré con Toloza y Martínez.

Se le exhibe la filmación de la cámara de Av. Ambrosio Olmos y Richardson. No conozco a Quiroga. Señala a su compañero Amaya. Veo al agente Toloza, al que tiene la bandolera refractaria, a Martínez, al Sub Comisario que estaba ahí.

Tramo de su deposición en el que se incorpora su testificación de Sede Instructora, obrante a fs. 2508/2510.

Continúa. Nos volvimos al vehículo y no recuerdo si lo trasladamos a Arnedo ahí. No estoy 100 por ciento seguro. Arnedo estaba de infante, no recuerdo cómo operaba.

¿Quién pidió que lo llevara? Mi compañero me dijo que la Oficial Escalante le pidió que lo lleváramos a Arnedo.

¿Cómo se enteró? ¿Quién le contó? No recuerdo si fue mi compañero que me comentó, fueron comentarios sobre este hecho. No me enteré que fueron empleados policiales, sí que había una persona fallecida. Eso me lo dijeron cuando fuimos a dejar los conos.

A pregunta del Fiscal López Villagra: No recuerdo la hora en que llegamos donde estaba Escalante. Somos del Distrito de Nueva Córdoba, pasamos a otro Distrito, no pedimos autorización, no recibimos la orden de nadie, mi compañero me dijo que lo hiciéramos, están dos Distritos pegados, me acuerdo que debatimos si estaba todo bien, si alguno había encontrado algo. No recuerdo haber escuchado por frecuencia el horario del encuentro del arma.

A pregunta del actor civil Juan Segundo Pávez Laciari: no recuerdo haberlos visto (en alusión al nombrado).

A pregunta del Dr. Saposnik: cuando vamos al rastillaje de Plaza de las Américas, no llevamos a Arnedo, creo que se cruza solo. Nosotros no lo llevamos al rastillaje, lo llevamos

a Chacabuco y Corrientes.

A pregunta del Moyano: ¿por qué priorizaron detener un vehículo? Nosotros personalmente, Amaya y yo, priorizamos ir en búsqueda del vehículo, es una forma de trabajo nuestro, priorizar la detención del rodado, no sé si eran sospechosos, pero se estaban dando a la fuga y no sabíamos por qué”.

Debo destacar aquí, que la precisa -y reiterada- referencia que efectúa en el Plenario Bracamonte, sobre el sitio donde ambos acusados Toloza y Martínez efectuaron el rastillaje, no hace sino corroborar lo considerado supra -lo cual abordaré más abajo también-, en el sentido de que: lo que ellos irradiaran sobre el sector en el que se habría arrojado “algo”, coincide plenamente con lo que tan solo horas después ambos testificaran, y que ello sucedió en la Plaza de las Américas, tal como este testigo nos detalla que era allí, donde ambos acusados estaban buscando; y no en frente de la Estación Shell, que es donde fue implantada el arma. Da cuenta también que los nombrados realizaron el rastillaje en la Plaza de las Américas el audio n° 173 (transcripto a fs. 572 del Cpo. de Pruebas, y en el ya aludido Informe Técnico n° 3997605; a saber: “173) V.M.: Oscar, estoy copiando el Nueva Córdoba 11, ahí conjuntamente con el Nueva Córdoba 15, el Alfa 12 y conjuntamente con efectivos ahí del 3, hemos hecho un rastillaje ahí en toda la Plaza de las Américas, y negativo, no hemos encontrado nada – 01:05:19-01:05:34/Of. Ayte. Amaya/Nueva Córdoba 11”).

Por lo que se torna en un aspecto secundario y sin relevancia esa diferencia de que al principio dice que es un transeúnte y en el segundo audio habla de “un ciudadano venía, venía atrás o que lo sobrepasó el Argo”. Lo considerado confirma que, con sus precisiones en sus testificaciones, y fundamentalmente, con el punto propio en donde ambos rastillaron, queda en claro que siempre aludieron a esa rotonda, donde nada valioso para la investigación se hallara. Y más precisamente, al sector de su salida hacia la Plaza España que es la dirección contraria a la del plantado del revólver “trucho” (a más de 280 mts. de allí, como veremos - Cfse. aplicación google-).

En concordancia a la conclusión supra arribada, respecto al accionar de los funcionarios Martínez y Toloza, efectivamente, ambos, al comparecer por ante la Instrucción, fueron contestes en sus dichos, pues, de sus actas de declaración testimonial, debidamente incorporadas como documental a los presentes -ver supra, ap. “V) B)”-, se desprende: que, a fs. 16/17, con fecha 06/08/2020, Leonardo Alejandro Martínez, relató: “...Que el deponente es empleado policial y ostenta la jerarquía de Cabo de la policía de la Provincia de Córdoba, prestando servicio en la Policía en el cuerpo de prevención de Nueva Córdoba en el horario de 22.00 a 07:00, como Jefes de coche del móvil 8781, con su dupla el Agente Tolosa, el cual opera como “Nueva Córdoba 15”. Y que siendo el día de la fecha del corriente año, entre las 00:30 y 01:00 horas mientras se encontraba patrullando por calle Obispo Trejo entre calle Laprida y Achával Rodríguez, y habiendo tomado conocimiento por frecuencia radial de que minutos antes un vehículo Fiat Argo de color blanco estaba siendo buscado en el sector para su control no sabiendo el motivo, detienen el móvil en la arteria referida a mitad de cuadra aproximadamente en donde hay una Playa de estacionamiento las 24 Horas de la cual no recuerda su nombre, para poder ir al baño. Desciende del móvil el dicente, quedando su dupla en el mismo, y no habiendo pasado tres minutos aproximadamente regresa, en ese momento su compañero le hace saber que habían irradiado que el vehículo buscado fue interceptado por un personal de infante el Agente Arnedo que opera como “Alfa 12” quien () estando sobre la arteria Obispo Trejo el referido vehículo dobla raudamente por calle Santiago Temple en contra mano y se dirige en dirección a la Av. Vélez Sarsfield. Que el Agente Arnedo quiso detener la marcha de auto pero este hizo caso omiso, teniendo que esquivarlo para no ser atropellado. Continuando, refiere que a los pocos segundos de lo mencionado se detiene un transeúnte a bordo de un vehículo Ford Fiesta Kinetic de color gris claro, el cual se coloca a la par del móvil, baja su vidrio y les comenta que minutos antes mientras circula por Av. Vélez Sarsfield a la altura de la Plaza de las Américas observa a un auto de color blanco, no aporta más datos, pasar a alta velocidad, no sabiendo si lo seguía la policía, pero se descarta de algo

en dicha rotonda, solo aportando que era de color oscuro no precisando de qué parte del vehículo se arroja. Por la premura de la situación y con el fin de poder obtener resultados con la información aportada, tanto el sujeto que informa lo visto se retira del lugar, como también el dicente levanta solicitando por frecuencia, en el momento que pudo ingresar a la misma ya que estaba saturada por el referido hecho, la cooperación de la Cámara base ubicada en la Plaza de las Américas, con el fin de buscar imágenes de lo manifestado por el transeúnte, de la cual no obtiene respuesta de la Base. Por ello continúa y se dirige hacia Plaza de las Américas, cuando al llegar a la misma, no alcanza a bajarse, vuelven a irradiar que el vehículo buscado se encontraba circulando por Nueva Córdoba, por ello y guiándose por las calles que se iban arrojando por la frecuencia llega a la intersección de Corriente y Chacabuco, escuchando por radio que se había logrado la detención del auto. Al llegar al lugar a colaborar observa a dos personas, un masculino y una femenina, apoyados en el vehículo Argo blanco y a una distancia prudencial el personal policial de motos y detrás del rodado un móvil policial. El dicente detiene su marcha desciende, y habiendo alrededor de seis o siete policías aproximadamente, para luego llegar más móviles policiales, hasta que un Superior le manifiesta que levantara. Seguidamente el declarante regresa a la Plaza de las Américas, previo a buscar al Agente Arnedo quien se encontraba sobre calle Obispo Trejo y Temple, para realizar un rastrillaje en dicha Plaza en busca del elemento referido por el transeúnte. Que se realizó una búsqueda minuciosa dentro de las posibilidades, en razón de la hora y de la poca iluminación en el sector la cual arrojó resultado negativo, para luego retirarse del mismo. Luego de unos minutos el declarante se apersona a la Clínica Aconcagua ubicada en calle Rondeau 555 donde observa a dos móviles policiales a cargo del Cabo 1° Silva Alexis y del Sargento Díaz Ricardo, y todos entrevistan al Secretario de Guardia Casalino Fernando, de 41 años DNI N° 27.058.387, con domicilio en calle Francisco Valle N° 4026 de barrio Márquez Anexo, TEL 351-5909948, horario laboral de 22.00 a 06:00 horas y quien refiere que estando en la guardia, alrededor de las 02:00 aproximadamente una femenina en estado de nervios, le

manifiesta que le ayude que su amigo estaba mal. Ante ello el entrevistado sale de la guardia y al llegar a una casilla ubicada mitad en la vereda y la otra en la calle observa que pasando la misma cerca de la cochera hay un vehículo blanco con el vidrio de la luneta trasera cristalizado, con una rueda desinflada no recuerda cual y un masculino sentado en el cordón apoyado sobre un árbol. No lo asisten, no sabiendo la causa, el Secretario ayuda a la femenina a cargar al masculino al vehículo y es ahí cuando le observa que en su pecho a la altura del esternón tenía un hinchazón sin sangre y que a primera instancia por lo que él logra ver cree que ya no tenía signos vitales. Que hace saber que por dicho del Secretario la clínica posee cámaras en la clínica. Que tras la entrevista realizada en la Clínica el dicente continuó () patrullando hasta finalizar su turno, y luego regresó a la base para hacer el relevo...”.

Y en los mismos términos, Rodrigo Emanuel Toloza, en igual fecha 06/08/2020 (a partir ya de la hora 12.08/12.10, a tenor de las fs. 33 y 37, respectivamente), a fs. 34/35, dijo: “...Que el deponente es empleado policial y ostenta la jerarquía de Agente de la policía de la Provincia de Córdoba, prestando servicio en la Policía en el cuerpo de prevención de Nueva Córdoba en el horario de 22.00 a 07:00, como chofer de coche del móvil 8781, con su dupla el Cabo Martínez, el cual opera como “Nueva Córdoba 15”. Y que siendo el día de la fecha del corriente año, entre las 00:15 y 00:30 horas mientras se encontraba patrullando por calle Obispo Trejo entre calle Laprida y Achával Rodríguez, y habiendo tomado conocimiento por frecuencia radial de que minutos antes un vehículo Fiat Argo de color blanco estaba siendo buscado en el sector para su control no sabiendo el motivo, detienen el móvil en la arteria referida a mitad de cuadra aproximadamente en donde hay una Playa de estacionamiento las 24 Horas de la cual no recuerda su nombre, para poder ir al baño. Desciende del móvil primero su dupla, y luego el dicente regresando a los pocos minutos se detiene un transeúnte, un sujeto aproximadamente de 48 años de edad, de pelo corto con canas de contextura normal siendo únicos datos que puede aportar, a bordo de un vehículo Ford Fiesta Kinetic de color gris claro, el cual se coloca a la par del móvil, baja su vidrio y les comenta que minutos antes

mientras circula por Av. Vélez Sarsfield a la altura de la Plaza de las Américas observa a un auto de color blanco, no aporta más datos, pasar a alta velocidad, y que se descarta de algo en dicha rotonda.

Insisto, ningún margen de duda dejan en sus testimonios, acerca de lo central: se descartan de algo en la rotonda, no en la Vélez Sarsfield.

Todo sucedió muy rápido ya que el sujeto se retiró del lugar rápidamente y el dicente junto a su dupla con el fin de poder obtener resultados con la información aportada, levantan del sector para dirigirse a la Plaza bajando por San Luis hacia Vélez Sarsfield. Cuando llegan a la rotonda, no alcanzan a bajarse, y vuelven a irradiar que el vehículo buscado se encontraba circulando por Nueva Córdoba, por ello bajan por calle Ambrosio Olmos, para luego tomar calle Buenos Aires y continuar hasta la intersección con Bv. Illía, con dirección a Chacabuco para llegar a la calle Corrientes y observa que estaba detenido el vehículo Argo Blanco con un masculino y una femenina apoyados sobre el capó y personal policial de motos, infante, bicicletas y móviles que prestaban colaboración. El dicente detiene su marcha y junto a su compañero descienden, observando la situación cuando el personal policial que realiza el control le solicita a los chicos que habrán el vehículo y exhiban lo que tuvieron en el interior, al abrir la puerta trasera del conductor y del acompañante en su interior recostado sobre el asiento se observa una persona de sexo masculino con su torso desnudo, la cual a simple vista no tenía movimientos. Seguidamente y por directivas impartidas por sus Superiores levantan del lugar y se dirigen hacia la Plaza de las Américas con el fin buscar lo referido por el transeúnte. Se conducen por Av. Chacabuco hacia Entre Ríos para Sub ir por Obispo Salguero hacia Poeta Lugones, dobla a la derecha en dirección a la Plaza España hace la rotonda y retoma por Ambrosio Olmos, luego doblan por Obispo Trejo y en calle Santiago Temple lo levantan al Agente Arnedo quien estaba de infante en el lugar. Que se realizó una búsqueda minuciosa entre los tres de infante, cada uno por distintos sectores, específicamente en el espacio verde ubicado a la derecha de la Av. Vélez Sarsfield en dirección sur-norte, en frente

de la rotonda hasta la calle Ambrosio Olmos, de la cual arrojó resultado negativo. Hace saber que en el rastrillaje también se encontraba en colaboración el móvil policial que opera como "Nueva Córdoba 11", quien ya estaba en el mismo cuando el dicente y sus compañeros arriban al lugar. Que finalizada la búsqueda se retiran y dejan al Agente Arnedo Martín en donde se encontraba faccionando. Que el declarante no recuerda de dónde surge la directiva de llegarse a la clínica Aconcagua ubicada en calle Rondeau 555, pero que la misma se cumple, y una vez en el lugar su dupla el Cabo Martínez es el que desciende, encontrándose en el lugar dos móviles más uno a cargo del Cabo 1° Silva Alexis y el otro del Sargento Díaz Ricardo, permaneciendo el dicente en el móvil. Que, tras las entrevistas realizadas en la Clínica, el dicente y su dupla continuaron patrullando hasta finalizar su turno, y luego regresaron a la base para hacer el relevo. Se adjunta croquis ilustrativo del lugar del rastrillaje...".

Documental, que obra a fs. 36 y que permite visualizar claramente (referencia "8"), que ellos, el rastrillaje lo efectuaron sobre la rotonda de la reiteradamente aludida Plaza de las Américas, y concretamente en el sector donde se accede a la Avda. Ambrosio Olmos en su dirección "este", es decir hacia el cruce con calle Obispo Trejo.

Debo reiterar aquí lo siguiente, estos dos acusados, al momento de deponer como testigos fueron contestes en señalar que: "se detiene un transeúnte a bordo de un vehículo Ford Fiesta Kinetic de color gris claro, el cual se coloca a la par del móvil, baja su vidrio y les comenta que minutos antes mientras circula por Av. Vélez Sarsfield a la altura de la Plaza de las Américas observa a un auto de color blanco, no aporta más datos, pasar a alta velocidad".

La diferencia de ambos con lo vivenciado por el automovilista de mención es que este no circulaba por la Av. Vélez Sarsfield, sino que al momento de su observación él se encontraba de pie sobre la Av. Ambrosio Olmos. La lógica y el sentido común con base en la Sana Crítica Racional -bajo cuya óptica debemos valorar en su conjunto todos los probatorios incorporados-, me persuaden de que al acercarse Rosell Pezo en un automóvil, estacionándolo en doble fila al costado del patrullero; válidamente ambos uniformados, pudieron suponer que

transitaba en dicho vehículo y no de a pie, al momento de registrar lo observado; y de igual modo, que lo hacía por la Avda. Vélez Sarsfield y no que estaba de a pie parado en una acera; sobre todo si se advierte que les indicó de dónde venía y hacia donde se dirigió el Argo y los móviles policiales que lo perseguían.

Efectivamente, en la emergencia, válidamente pudieron suponer que el testigo circulaba por la mencionada avenida. A más, que no obra probanza alguna que indique que el automovilista les dijera que él estaba parado en una acera, y que luego ascendió a su automóvil emprendiendo la marcha. Sí, que lo observado fue 15/20 minutos antes.

Ahora bien, podemos inferir certeramente de esta discrepancia, que ambos funcionarios fueron parte del plan encubridor?. Si así hubiera sido, deberían haber testificado que lo que se desprendió del Argo fue en la aludida Avenida Vélez Sarsfield; y no de la Plaza de las Américas, tal como ambos testimoniaron y así irradiaron (y tal como efectivamente indicara el transeúnte Rosell Pezo).

A más, que ambos conocían que antes públicamente habían sido vistos y “filmados” -por el domo allí existente- rastrellando en el sector de la salida de dicha rotonda de la Plaza de las Américas hacia Plaza España, y no donde fuera implantado el revólver.

Concretamente, si hubieran sido parte de la maniobra encubridora, hubieran testificado que el desprendimiento se produjo antes de la citada Plaza, que es donde se implantó el arma trucha; no después, a la altura de dicha rotonda (Plaza de las Américas), que es lo que ambos afirmaron en sus respectivas deposiciones.

Y así lo habían irradiado de inmediato, recordemos: “Ahí para Cámara Base si tenés el domo de la Plaza de Las Américas funcionando para que te fijes de unos diez o quince minutitos atrás y ver si pasó el Argo blanco por ahí la Plaza de las Américas porque según un transeúnte lo vio pasar y que lo venía siguiendo un móvil y que descartaron algo justo ahí en la rotonda” (ver la des grabación del audio pertinente a fs. 518/155).

A punto tal fueron coherentes con tal sindicación del lugar, reitero, que las filmaciones los

muestran buscando en el sector donde ellos y Rosell Pezo indicaran, y no en la Avda. Vélez Sarsfield frente a donde se ubica la Shell.

Repárese que al respecto, el comisionado policial, Comisario Gustavo Adolfo Díaz, a fs. 659/669, indicó: que los protagonistas aportaron que el secuestro del revólver se produjo “en las inmediaciones, Av. Vélez Sarsfield N° 1700 próximo al pasaje Aragón (frente a una estación de servicio denominada “Shell”); precisando la pertinente Acta de Secuestro labrada por personal de Policía Judicial que dicho secuestro aconteció en la numeración 1600 de la referida Avenida (verla a fs. 238). Ya he precisado que se trataría de numeración impar -acera “este”- y concretamente al n° 1.699.

Para mayor claridad acerca de la distancia que separa el punto de dicho n° 1.699 con el ingreso a la citada rotonda/Plaza de las Américas, el referido servicio público Google Maps de medición, nos informa que se trata nada menos que de ciento setenta y nueve metros 179 mts. ver: <https://www.google.com/maps/@-31.4347883,-64.1942388,457m/data=!3m1!1e3->; mientras que respecto a su egreso, que es lo que nos ocupa y como ellos testificaran, y como supra explicitara, es de doscientos ochenta metros (280 mts.).

Téngase presente sobre esta última distancia, que por lo contrario, el acusado González al graficar “su falso- rastrillaje” (ver su croquis de fs. 59, referencias 2 y 4) también lo describe en el mismo sector que indicara Rosell Pezo, pero, “engañosamente lo extiende” hasta una distancia que sitúa a tan solo 50 mts. de donde fuera implantada el arma.

Nunca los acusados Leonardo Martínez y Toloza irradianaron ni testificaron que el “algo” haya sido “desprendido” allí, a tan solo 50 mts. hacia el norte de donde se arrojara el revólver “tango/trucho”(en plena Avda. Vélez Sarsfield).

En cuanto a las referencias en los audios, como ya hemos visto, el comisionado Bracamonte fue interrogado al respecto en el Plenario, aludiendo solo a la diferencia en los términos utilizados por el Cabo Martínez, no a que en sus expresiones hubiera cambiado el lugar del descarte del “algo”; quedando en claro que en ello siempre aludió a la Plaza de las Américas.

Concretamente, antes de las testificaciones, y especialmente, antes del falso hallazgo del arma, cuando desde el Centro de Comunicaciones continuaban buscando detalles de lo descartado, es que en el segundo audio (el n° 140, verlo transcripto en las ya citados fs. 572 y en Informe Técnico n° 3997605), el acusado Martínez, al recordarle al operador que él ya le había irradiado tal circunstancia, refiere que “el ciudadano venía atrás o ... que lo sobrepasó al Argo”, es decir, que no tenía dato preciso de esa circunstancia, por lo que ensaya dos posibilidades, pero lo cierto es que -reitero- siempre afirmó que ello sucedió en la rotonda de la Plaza de las Américas y no en la propia Avda. Vélez Sarsfield, donde supusieron correctamente- que podría haber estado circulando el automovilista Rosell Pezo.

Y expongo que fue una deducción correcta la del acusado Martínez, por cuanto lo más lógico es suponer que quien aporta que observó que en la salida rotonda de la citada Plaza de las Américas, desde un auto que continuó hacia Obispo Trejo, se hayan descartado de algo, y que los móviles que lo perseguían doblaron en sentido contrario; todo indica que efectivamente procedía de la Avda. Vélez Sarsfield (de público).

Tal como he transcripto supra, esta interpretación fue aclarada por los propios protagonistas al deponer como testigos, los acusados Toloza y Alejandro Martínez, quienes fueron precisos al referir que -quien resultara ser Rosell Pezo- les avisó que “mientras circula por Av. Vélez Sarsfield a la altura de la Plaza de las Américas observa a un auto de color blanco ... pasar a alta velocidad”.

Remarco, posteriormente, en sus testificaciones especifican: que no fue un sobrepaso, sino que “mientras circula ... observa ... pasar” no sobrepasar; por lo que en primer término: pudo haber sido en cualquiera de los dos sentidos de la Av. Vélez Sarsfield; y en segundo lugar, que es evidente que los nombrados dedujeron que fue mientras “circulaba” porque a ellos los entrevistó a bordo de un automóvil.

En función de lo considerado, es que la prueba colectada no permite arribar al estado de certeza requerido para dictar una sentencia condenatoria conforme fuera solicitado por los

acusadores. Razón por la cual deviene de aplicación el ya especificado principio “in dubio pro reo”, consagrado por los arts. 8º, 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14, 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 41 de la Constitución Provincial, y reglamentado por el art. 406 del C.P.P., que establece con claridad que en caso de existir duda sobre una situación fáctica –la que supra he abordado-, la misma debe favorecer al acusado. Correspondiendo en consecuencia disponer la absolución de los nombrados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza, por el accionar que se les achacara en el nominado SÉPTIMO HECHO; quienes a tenor de lo expuesto, no deberán soportar costas, por aplicación de lo preceptuado en los arts. 550 y ccs. del C.P.P.

QUINTO y OCTAVO HECHO. Tras dicho concreto análisis, y conforme la cronología en la que se sucedieron los eventos de la noche del 06/08/2020, corresponde ahora analizar el momento en el cual los Jefes, Sergio Alejandro González, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria y Jorge Ariel Galleguillo,, tomaron conocimiento del delictivo accionar de Gómez, Alarcón, Martínez y Esquivel (los dos primeros: haber efectuado ilegales disparos, y las dos segundas: no proceder en consecuencia y por ello no irradiar dicho actuar), y pese a ello, deliberadamente y a fin de favorecer la situación de los cuatro nombrados, omitieron: proceder de modo funcional (aprehendiendo a los responsables, poniendo en conocimiento “de inmediato” lo ocurrido; como asimismo, resguardar la escena del crimen); siendo que a más y por lo contrario, apoyaron con su presencia -y claro protagonismo el primero- el encubrimiento que se estaba ora pergeñando, ora desarrollando.

Debo precisar que corresponde incorporar en el análisis de estos dos eventos las consideraciones que he efectuado al tratar los sucesos precedentes, como parte integrante de los presentes -a las que me remito para evitar más reiteraciones.

Asimismo, debo señalar que previo ingresar al estudio específico de los demás elementos probatorios que acreditan la participación de estos cuatro Jefes en estos dos hechos, corresponde aclarar la jerarquía y denominaciones policiales que cada uno revestía al

momento de los sucesos, los móviles en los que se conducían y quiénes operaban como sus choferes.

Así es que, conforme los Legajos Personales agregados a fs. 1138/1140 y 1834/1866, Sergio Alejandro González revestía la jerarquía de Sub Comisario, y el día del hecho se conducía a bordo del Móvil Policial N° 8785, el que operaba como “Ñandú 1”, cuyo chofer era el Cabo 1° Eduardo Arias, y, asimismo, se le había asignado la función de Fiscalizar el CAP III; Jorge Ariel Galleguillo, revestía la jerarquía de Comisario Inspector, quien, en la oportunidad, se conducía en un Móvil Policial no identificable marca Chevrolet modelo Aveo color champagne que operaba como “Randon 1”, siendo su chofer el Sgto. 1° Pablo Darío Maidana, y que en dicha ocasión prestaba servicios desde las 22:00 hs. del día 05/08/2020 a las 07:00 hs. del día 06/08/2020 como Superior de Turno por la Dirección de Seguridad Zona Centro (Distrito I), Zona Oeste (Distrito II) y Zona Sur (Distrito IV y V) (ver informe del Director General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba de fs. 2088/2089); Walter Eduardo Soria revestía la jerarquía de Comisario Inspector, quien, en dicha oportunidad, se conducía a bordo de un Móvil Policial no identificable marca Fiat modelo Siena de color blanco que operaba como “Torio”, siendo su chofer el Sgto. Pablo Noel Louys; y, asimismo desde las 22.00 hs. del día 05/08/2020 a las 07.00 hs. del día 06/08/2020 se encontraba asignado como Superior de Turno por la Dirección de Seguridad Capital Zona Oeste (Distrito III) (ver informe del Director General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba de fs. 2088/2089); y Enzo Gustavo Quiroga; revestía la jerarquía de Sub Comisario, cumpliendo funciones en el Distrito III y como Director de Seguridad Zona Oeste, asimismo, en la noche del suceso, se conducía a bordo de una camioneta marca Chevrolet modelo S10 de color azul operando como “Cima 3”, siendo su chofer el Sgto. Ángel Daniel Mamani.

Analizaré en primer término el testimonio del entonces Jefes del Cap III, Luis Ernesto Quevedo, por cuanto fue el primer Jefes que intervino activamente tras la irradiación del Cabo

Leandro Quevedo apostado en el Control de Canal 8 (que fue el inicio de todo el actuar policial), el que al comparecer al Plenario sobre sus datos personales, manifestó: así llamarse, con DNI n° 32.590.099, de 36 años de edad, soltero, quien revista como Sub Comisario de la Guardia de Infantería de la Policía de la Provincia desde enero de 2022. Tiene una antigüedad de 15 años en la fuerza y en agosto del año 2020 tenía la jerarquía de Principal y prestaba servicios en el CAP 3. Se le nombra a todos los acusados, de los que manifiesta conocerlos a casi todos por su función policial, pero no tiene vínculo especial con ellos. Nombradas las víctimas, dice que no las conoce. No le comprenden las generales de la ley por lo que no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre los sucesos en análisis, declaró: “el día del hecho estaba patrullando por calle Güemes, cuando escucho por frecuencia que venían seis sujetos en un auto, presuntamente armados, en un auto Argo. Habrían tenido una disputa con los conductores de una moto”.

El Sr. Fiscal López Villagra solicita que sea incorporada por su lectura la declaración brindada durante la instrucción para refrescar su memoria. Sin objeción de las partes, el Sr. Presidente autoriza la incorporación por su lectura de la declaración obrante a fs. 873/878, en donde no hizo referencia que hayan mencionado armas. Sobre eso, dice: puede ser. Es más preciso lo que me leyeron que lo que recuerdo ahora.

Prosigue con su declaración: “Seguimos patrullando. Le pregunto a Leandro Quevedo que estaba ampliando por la radio, ¿tenés a los damnificados en el lugar? y él me responde ‘No, los dejé ir’.

Quevedo estaba en control vehicular ubicado en donde está Canal 8. Entonces el personal operador de las cámaras informa que van bajando por Vélez Sarsfield y se hace un operativo cerrojo. Los móviles que estaban en el sector de la Décima se van a Vélez Sarsfield. Las Cámaras dicen: tengan en cuenta que se van por ahí. Entonces les digo yo, con precauciones. En ese momento era Principal y estaba a cargo de los móviles. Les dije “con precauciones” porque si el auto se va, amen que no tengamos los damnificados... que los sigan despacio,

que evalúe cada uno. Al no estar los damnificados y encima las cámaras no los ven, no tenemos más nada que un accidente de tránsito, no hay más nada. Capaz lo magnifican”. Les pido que corten la intersección y se ubican los móviles como van llegando. Llegan al lugar Martínez y Gómez y dicen “ya los tenemos acá y pasan”. Y cuando pasan, empiezan ellos una persecución. No recuerdo quién lo dice a eso, era por la frecuencia. Yo lo único que quería era que corten la persecución. Lo que dijeron por la radio es “Acá lo tenemos al auto, se nos va, se nos va”, algo así. Y se fue el auto. No dijeron nada más por frecuencia. Seguimos dando vueltas, y por radio van diciendo que el auto pasa al Distrito 4 y del 4 pasa a Nueva Córdoba, de ahí al Distrito 1. Todo eso lo dicen por frecuencia. Le digo a mi compañero: vamos a Chacabuco y Corrientes. Me parecía raro un auto que pase por 4 Distritos. Es raro. Cuando llegamos, estaba el auto.

Interrogado sobre qué directivas impartió, dice: “Que lo dejaran de correr porque no había nada. Van persiguiendo un auto y podemos lamentar un accidente de tránsito, un montón de cosas que no tienen sentido cuando no hay nada. Pueden correr riesgo los civiles, los autos, los compañeros. Era un vehículo para tener en cuenta, que posiblemente venían seis sujetos armados”.

El fiscal López Villagra hace notar la contradicción con su incorporada declaración anterior, y reitera que no dijo que estuvieran armados en aquella oportunidad.

Sobre los conductores de la moto, presuntos damnificados, dice: “me enojé porque no les habían tomado los datos. Está mal perseguir un auto con una presunción nada más. Por eso intentaba cortarlos, que no pasara nada malo. Tenés que evaluar y ver que primero está la vida y después ver si conviene perseguir a un auto. Yo estaba con el auto buscando por Nueva Córdoba hasta que escuché que pasó a la frecuencia del Distrito 1, hasta que lo intercepto en Chacabuco y Corrientes. Ahí ya había varios Jefes y móviles. Automáticamente pedí una ambulancia con la frecuencia 3. Algo había pasado. Una persona muerta o una persona herida, algo así. Hablo con un Sub Crio. y le digo: es urgente, llevalo a un médico. Y me responde:

No, ya viene la ambulancia. Había alguien adentro del auto que estaba lastimado. Lo llamo al Sub Crio. González y le pido que se llegue porque había un herido. Los chicos [se refiere a los que iban en el Argo] acusaban a los de la moto, entonces digo ¿quién habrá sido que disparó? ¿Los de la moto, el móvil nuestro? Le pido al Sub Crio. González que se llegue, me queda grande esto”. González era el Sub Crio. del CAP Distrito 3. Era mi Jefe. Le digo: vení a colaborar porque me excede lo que yo puedo hacer. El Superior del Distrito 3 presente era él. Empecé a llamarlo y me dice que él estaba en un operativo, que del auto se habían desprendido de una bolsa de color negro. Me dijo “estamos buscando una bolsa”. Responde que: sí noté que el vehículo Argo tenía unos disparos, pero no sabía de dónde habían salido. Cuando irradianon Gómez o Alarcón –no recuerda quién lo hizo- no hablaron de disparos y entiende que se debería haber informado a la frecuencia. “Hasta que después escucho que el Sub Crio. González dice que se hicieron cuatro disparos, 4 deltas. Fue al rato después que ya había llegado a Chacabuco y Corrientes, media hora, 40 minutos después, no me acuerdo bien la hora. Llamo a Esquivel, a Alarcón, ninguno me respondió. A Gómez no le llamé. Le llamo a González, que me dijo que estaba en un operativo. Entonces lo llamé al Comisario Gatica, le digo vení a ayudarme porque esto excede a mi jerarquía. Me respondió: Quédate tranquilo, haceme buscar”. Al único Jefe presente que conocía era el Sub Crio. Rivas. Gatica se queda con nosotros, me dice un par de cosas de cómo tiene que ser el procedimiento. Tomar las primeras medidas. Cuando escucho al Sub Crio. González diciendo “hicieron cinco deltas” me di cuenta de la magnitud del hecho. Llamé al servicio de emergencia por la frecuencia. Por celular llamé a mi mujer, a Gatica y a Ludueña. No recuerdo cuándo llegó la ambulancia, la vi. No sé el horario. Se bajó un chico del vehículo que estaba muy exaltado y una chica. Estaban desesperados ellos. Decían que le pegaron un tiro, su amigo está lastimado, no recuerdo bien qué decían. Les dijimos que se quedaran tranquilos, pero iban caminando por todos lados. Hablé también con Gatica, Ludueña, el cabo Coronel y con Rivas. A Rivas sobre todo le decía que teníamos que buscar la forma de

llevarlo al médico. Me dijeron que estaba el otro Jefes viendo la situación. Daba impotencia, porque por ahí lo lleva uno al médico y pasa algo peor. Escucho por frecuencia o me dijo González que estaban en procura, haciendo un operativo para encontrar la bolsa que habían tirado, con algunos elementos, que les había dicho un taxista o no sé quién les había dicho. En ese lugar –Corrientes y Chacabuco- no estuvieron Gómez ni Alarcón. No sé si por frecuencia les dije que vayan a colaborarle a González a ver si habían encontrado algo.

Interrogado sobre si se enteró que el Argo tenía la goma pinchada, responde: No, creo que no. Deben concurrir al lugar el Superior de Turno, por el Distrito y por la dirección. Tienen la obligación de llegarse. Tiene obligación de comunicar el hecho a los Superiores el primero que llegue. Yo le comuniqué al Sub Comisario, quien a su vez comunicó al director. Yo comuniqué que había un sujeto herido y que pasó por los Distritos. Eso lo comuniqué todo. A las comunicaciones las hago por la frecuencia del Distrito mío, por radio. Tengo una radio de mano y otra de base, en el móvil. Creo que cambié la frecuencia para escuchar dónde estaba el auto. La persecución del auto se irradiaba. Los disparos en un momento más tarde, escuché algo de cinco deltas. Línea baja significa teléfono. Se usa, por lo general sí. En hechos de instancia privada, se trata de cuidar eso. No era este el caso.

Se le exhiben las imágenes de la cámara del móvil Patí, 8718. Dice que su chofer esa noche era José Coronel.

Continúa declarando “Me quedé en Chacabuco y Corrientes no sé hasta qué hora. Me parece que me retiré antes que Policía Judicial y no me acuerdo si estaba cuando llegó la ambulancia”. Cuando llego al lugar hablo con el Cabo Coronel y con el Sub Crio. Rivas. Él dijo que aparentemente habían hecho un tiro pero no sabían de dónde. El chico que estaba más desesperado decía que le habían disparado de las motos. Las motos que los estaban persiguiendo. Motos de la policía. A eso lo escuché. Hasta que escuché que González dijo que habían hecho cuatro deltas, estaba en la duda. Por eso necesitaba tener más información.

A preguntas del Fiscal Hidalgo, sostiene que: durante mi permanencia en el lugar no obtuve

más información acerca de dónde fueron los disparos, “Después escucho a González que dice hicieron 4 ó 5 deltas”. Lo llamé a González con el celular, “todo me sobrepasaba. Recién en un tercer llamado logro comunicarme con él”.

Aclara el fiscal que en realidad, según las sábanas de llamadas telefónicas, le llamó a las 00.26, es decir, todavía no había arribado a Chacabuco y Corrientes.

No recuerdo qué hablé con González. Puede ser que le haya dicho que me iba a Chacabuco y Corrientes y que él se quedaba a colaborar en Plaza de las Américas. A Gatica le dije que venga, que colabore porque había una persona herida y no sabía nada. Llamó al Superior del Distrito 3 porque la directiva de Ludueña era comunicar los hechos graves. Este hecho se originó en el Distrito 3. Me entero por frecuencia, cuando dicen por frecuencia que quieren parar al auto y no se frena. Recuerdo haber hablado con Vélez, no sé si por teléfono. Les pregunté si ellos habían hecho un disparo, algo de eso. Vélez dijo que ellos no habían hecho los tiros y les volví a preguntar si tomaron datos de los damnificados en moto. No recuerdo haber hablado con Quiroga.

El Fiscal hace saber al testigo que hay registradas dos llamadas con Quiroga, ante lo cual, responde: “Quiroga estaba de turno por el Distrito 3. No recuerdo qué hablamos”.

Al serle preguntado en qué momento vinculó los disparos de personal policial con el Argo, responde: Porque en un momento dice González por frecuencia, hicieron 4 deltas, algo así.

El Sr. Fiscal le informa que eso no estaba en frecuencia, a lo que replica “Estaba convencido que lo había escuchado por frecuencia. A lo mejor por teléfono”. “No recuerdo el momento en que llegó Enzo Quiroga a Chacabuco y Corrientes, pero sí estuvo. No recuerdo qué hablamos”. Le pido a Toloza y Papurello que busquen a Gatica. Él me dijo que lo haga buscar para llegarse al lugar. Cuando llega, ya había estado trabajando la gente de Policía Judicial, estaba la ambulancia y se había asegurado el lugar. No dijo nada. Le conté yo lo que entendía que había pasado. Preguntó lo básico, si había dado directivas, si pusieron cintas en el auto, que tuviéramos cuidado con las cosas que no se haga nada mal, que sea un procedimiento

limpio. Esa noche me enteré del rastillaje. Por frecuencia del 3, González dijo que estaban haciendo rastillaje en la zona de Plaza de las Américas. Me enteré después de 4 ó 5 días que al arma la habían puesto, una cosa así. Participaron del rastillaje el móvil de Martínez y de Esquivel y creo que el de Don González también estuvo en el lugar del hecho.

Al serle preguntado si él como Jefes de compañía, hubiese permitido que estos móviles continúen rastillando, responde “No, después de los disparos lo esencial hubiese sido separarlos”.

El Dr. Herrera Martínez lo interroga acerca de cómo funcionan las cámaras, a lo que manifiesta: Creo que cuando hay una persecución, automáticamente las prende la gente de Cámaras y siguen todo el hilo de la persecución. Hay un domo fijo en Av. Vélez Sarsfield. El operador de cámara que ve el auto sigue el recorrido. Capaz por la altura no ve los disparos, hay muchos domos en la zona.

Responde: “Quiroga debió entregar el procedimiento y no González, porque González tuvo participación directa en el rastillaje. Debió hacer entrega de esas cosas secuestradas y Quiroga entregar el procedimiento. Pero yo no puedo decidir: Quiroga andá vos. En ese momento González era de mayor jerarquía”. En Chacabuco y Corrientes había varios Jefes. El Comisario Mayor estaba uniformado y lo identifiqué por la jerarquía solamente. Fue un hecho traumático, yo conocía a solo uno y con él hablé. Llegó mucha gente. Había Jefes de todos lados menos los míos. Eran mis Jefes González y llamé a Gatica, porque tenía la directiva de que en hechos graves le comunicara. La cadena era: González, Gatica, Ludueña (estos dos últimos estaban en horario de descanso). El Comisario mayor que vi ahí posiblemente era el F6.

Preguntado acerca de cómo sabe del dato de bolsa negra, dice “Lo escuché por frecuencia del 4. Que el vehículo se había descartado de una bolsa negra”.

A preguntas formuladas por el Fiscal Hidalgo, dice: No recuerdo bien, sé que hablé con Toloza y Papurello y les dije que vayan a buscarlo rápido a Gatica. Me encontré en la Jefatura

con Gómez, Esquivel, Alarcón y Martínez, no sé, a las 4 ó 5 de la mañana. Gatica les daba fuerza a los chicos, les decía que se queden tranquilos. Estaban mal los chicos. No recuerdo haber hablado con Martínez. Gatica estuvo con ellos. Y en ese momento también estaba Ludueña.

Al ser interrogado sobre lo que dijeron los presentes y si se conocía sobre el hallazgo de un arma de fuego, responde: Sí. Alguien preguntó. No sé si don Gatica. No escuché nada. Dijo del arma de fuego: “media rara”, dice. No escuché la respuesta.

Se procede a la reproducción del audio de la Frecuencia 3, del 6/8/2020 desde las 00.04.

El testigo Quevedo dice: “Puedo ser yo el que dijo: ‘¿dónde quisieron robar los saros’”. Porque dijeron “quisieron hacer un hecho”.

Se escucha una voz femenina y luego otra masculina, que reconoce como propia, y dice: Les pregunto a los del control vehicular si todavía no tenían a los damnificados. Me dijeron que se habían ido. Entonces les digo tranquilos, puede ser un problema entre dos vehículos, un problema de tránsito.

En el audio se escucha que habla de CH, o “chusma”. Puede ser un Charly 8, así dije. Aclara que chusma significa, por ejemplo, un problema entre vecinos, dos autos que chocan, cosas así. Vanas, sencillas como quien dice. Un vecino que le reclama a otro. Es utilizado en la jerga policial. La voz de la que habla “se fueron QTN” para mí sería de Esquivel. [el Fiscal Hidalgo refiere que fue Martínez]. “QTN” significa que el auto está escapando. A la voz de Martínez la noto normal. Pero como seguían con la persecución, debíamos evitar que siguieran.

Reconoce la voz de un Oficial Jefes que no sabe el nombre, pero sugiere que no sigan con la persecución. Dice: “Creo que es don Soria. Luego dice: todos los móviles con precauciones. Estaba escuchando la frecuencia”.

A preguntas de los defensores dice que esto se escuchaba en la Central. No escuché que hablaran Alarcón ni Gómez. No recuerdo que cuando me retiraba de la reunión en la Central

con los cuatro integrantes de los móviles se me haya acercado Yamila Martínez y me preguntara algo. En la madrugada, en la Central de Policía, haber hablado no hablé con nadie, solamente con Gatica. No recuerdo haber declarado nada al respecto.

El Dr. Daniel González pide la lectura de la declaración como imputada de Yamila Martínez, quien dijo que se acercó a Quevedo cuando se estaba yendo y él le dijo: hicieron todo mal. El testigo dice: “No, no me acuerdo”.

Sobre Gatica dice: “esa noche estaba de franco. Teníamos la directiva de él que iba a todos los lugares a colaborar, a la hora que fuera. Choca un móvil, siempre llega a colaborar a la gente”. Desde que llegué a Chacabuco y Corrientes hasta que lo llamo a Gatica, pasó media hora, no sé, más o menos. Le dije a Gatica que había un problema, que habían participado móviles del 3 y que el Jefe del CAP en ese momento no me respondía y que si se podía llegar. Estaba bien dormido. Contestó Gatica que se venía adonde estaba yo a colaborar. Que le mande un vehículo a buscarlo. Pasa que había Jefes de todos lados, era un problema grandísimo y la única cara del 3 era yo. Eran de otros departamentos, de otros Distritos. Los únicos que recuerdo, que yo conozco, son el Sub Crio. Rivas y un Comisario mayor. Estaban todos dispersos por todos lados, algunos cooperaban, otros hablaban. Yo hablé solamente con Rivas, que había que llevarlo al médico al chico. Gatica llegó después de un rato, cuando llegó Juan ya estaba la ambulancia. Lo respeto mucho, ha sido buen Jefe conmigo, trabajamos juntos 5 años. Vino en un coche en 20 minutos aproximadamente. Cuando llegó al lugar dio las medidas básicas: distancia, medidas de seguridad, resguardo del auto. Yo también estaba mal, era una situación muy grave, yo me sentí sobrepasado en Chacabuco y Corrientes, desbordado totalmente. Gatica me dijo quédate tranquilo. Me dio palabras de tranquilidad, que esto iba a pasar, que no habíamos hecho nada mal. Eso más que nada. Esto fue en Chacabuco y Corrientes. Lo vuelvo a encontrar a Gatica en Jefatura. Gatica no charla conmigo. No, daba palabras de aliento para todo el mundo; todos estábamos mal de ánimo, todos los chicos mal. Gómez estaba mal, decía que le había tirado al auto. Martínez y

Esquivel lloraban, estaban mal.

Interrogado sobre las jerarquías esa noche en el Distrito 3, dice que el orden jerárquico era Galleguillo, Soria, Quiroga si no me equivoco y Don González. Galleguillo o Soria no sé quién era más antiguo. González era el Superior del CAP. Yo lo requería a González porque es el Jefe inmediato mío. Por eso solicitaba que venga él. Pero sí, obviamente los otros Superiores podían informar lo que estaba pasando. A lo mejor ellos no tenían claro todo el recorrido del auto pero sí podían decir qué había.

A preguntas formuladas por el abogado Daniel González, afirma “Nunca fui a Plaza de las Américas. La Oficial Martínez es muy nueva ella y obviamente se entiende el mal momento que estaba pasando. Ella lloraba en la Jefatura”.

A pregunta aclaratoria del suscripto, sobre por qué lo sobrepasó la situación, responde: Porque tengo chicos de la misma edad que Blas. De ahí en más estoy con psiquiatra, mal con la familia desde hace dos años. Había muchos móviles, lo primero que hice esa noche fue llamar a mi mujer. Todo me sobrepasaba, el chico que falleció, saber que habían sido compañeros míos.

Sobre la expresión de Gatica referida a un “arma de fuego media rara”. Dice: Después salió en los medios algo que habían encontrado, que podía ser de otra persona. Un arma entera, que esté medianamente limpia. Yo nunca supe nada, a lo mejor que el arma... al frente está todo el barrio marginal Villa Richardson. Ignorancia mía, pensé que la han encontrado. Cuando me entero de las características del arma, no la vinculo al hecho.

A la consulta del Dr. Cafure sobre si era esta una escena del crimen fácil de trabajar desde el punto de vista criminalístico, dice: He estado en varios procedimientos así, de ese estilo, pero no es común, puede ser suicidio u otro tipo, pero no es común.

A instancias del Fiscal Hidalgo se exhiben las imágenes del móvil 8716 a las 00.35 hs. (en las que se ve a Yamila Martínez que parece estar bailando y riéndose, para que ratifique si ese es el estado de ánimo que tenía ella en la Jefatura. Al ver las imágenes, responde: Así no estaba.

Ahí no la veo triste. No veo la cara, más que nada los movimientos.

Al serle leída a solicitud del Dr. Pérez Moreno parte de su declaración de fs. 875 vta., ratifica que dijo: “nunca escuché que la gente del Argo estuviera armada”. Por protocolo se debe informar que dispararon, quiénes lo hicieron.

Al ser interrogado acerca de cuándo se entera que los que dispararon fueron Gómez y Alarcón, responde: Creo que antes de hablar con Gatica, alguien dijo que hubo 5 deltas. Son 4 ó 5 disparos. No me acuerdo el orden en que hablé con Gatica. Sí puede ser lo que leyó de mi declaración, que fue González el que me lo dijo. A Toloza le dije que lo busque a Gatica.

El mencionado abogado le informa que el testigo Papurello dijo que él, Quevedo, le dijo a Toloza “Gomez y Alarcón se mandaron un mocazo”. A ello, responde: “No recuerdo haber dicho eso. Si no me equivoco, Papurello y Toloza llegan antes a Plaza de las Américas, se pueden haber enterado ahí. Por eso hay que ver cronológicamente cómo fue. No recuerdo haberle dicho eso. No sé”.

Preguntado sobre cuándo se entera y por quien del hallazgo del arma, dice: Me entero a los días, por redes sociales, en Facebook.

Sabía que el arma no estaba en condiciones “por una foto que daba vueltas”.

A preguntas aclaratorias, responde: que se enteró del secuestro de un arma de fuego el mismo día. Cuando fuimos a Jefatura creo que González me dijo que ya estaba el arma secuestrada, todo. Ya está el procedimiento finalizado. Estaba entregado.

Se le lee y ratifica que escuché por frecuencia que Esquivel dijo que encontraron el arma. Cuatro días después me entero que era trucha.

Al ser consultado acerca de si le habló a González sobre ello, responde: Sí. Dijo que no era plantada. Le dije yo, obviamente en otro tono, che como van a hacer algo así. ¿Qué pasó con esa arma? ¿qué hicieron? No es nada raro, me respondió. No hicimos nada raro, es el arma que estaba. No me conformo ahora con esa respuesta. Antes sí porque era el Superior mío. A la pregunta del Dr. Álvarez sobre si el Sub Crio. González estuvo involucrado en el

plantado del arma, responde: No, no lo podría decir.

Tres días después, en la continuación de su testimonio, a pregunta del Dr. Luna, responde: a la fecha del hecho estaba en el Distrito 3 más o menos hacía 10 años, era Jefe de compañía, como principal uno o dos años. Soy el nexo entre el personal de calle, Oficiales Sub alternos y el Comisario, armo el rol de combate, operativos del día de la fecha. No recuerdo cuántos móviles tenía a cargo en el día de la fecha. Una guardia tiene 10 móviles, otra tiene 5 otra tiene 12 móviles, puede ser aproximadamente 10 ó 12 móviles. Las Comisarías 10, 18 y 20 abarca el Distrito 3. Entré antes de las 14 horas para que me den el parte de las novedades, siempre me reúno antes para dar las directivas del día, en base a los operativos del día.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, responde: no superviso los móviles, no los abría ni los miraba, cuando había conos y cintas etc., eso llevaban los móviles por lo general están en la sala de armas y los policías buscan lo que necesitan. Armas largas llevan solamente los que aprobaron el curso. No recuerdo si Alarcón había aprobado el curso. Cuando se irradiaba alguna novedad por la radio, veo si es posible un hecho delictivo o no, yo dispongo si se hace un operativo cerrojo, si son gente armada y si por las cámaras se ven que están robando etc. Si se comunica algo por la central de inmediato las cámaras empiezan a intervenir, las cámaras de los móviles deben estar encendidas, y comienzan a grabar. Salimos sabiendo que las cámaras de los móviles van a grabar. No recuerdo si Alarcón salió solo o con un compañero. No recuerdo si pidió que Esquivel la pasen a buscar a la casa. Cuando tomo noticia del hecho estaba por calle Belgrano, por Pueyrredón, no recuerdo si dije que buscaran a las víctimas del hecho y después que hagan cerrojo, la denominación de los móviles que están en el sector son América. No recuerdo que en el control haya dado una directiva, puede ser que si no estaba el damnificado, que dejaran al auto. No sé si cumplieron la directiva, puedo dar la directiva pero no estaba con ellos y no sé si lo cumplieron. Como Jefe no llegué a la Plaza de las Américas. A Chacabuco y Corrientes sí fui, no recuerdo si Soria me dijo que me llevara. No llegué al lugar donde estaba el control, estaba por Avenida Olmos. A mí me pidieron que vaya a

Chacabuco y Corrientes, en el lugar del hecho ya había un Superior. Cuando di la orden del cerrojo me llego y cuando veo que se va el auto yo también me voy. Alarcón era un buen efectivo. Nunca tuve problemas antes, cumplía los horarios, cumplía con su trabajo.

A pregunta del Dr. Moyano: no recuerdo si escuché armados o sospechosos, no recuerdo. Cuando dan aviso, hay que trabajar.

¿Seis sujetos armados? No recuerdo si lo escucho porque lo irradiaron en el control o dónde.

¿Puede ser un error de percepción? En ese momento puede ser.

A pregunta del Dr. Cafure: con don Soria era la primera vez que lo veía, operativamente nunca había trabajado, se dio que había hechos delictivos en esa época, y la Superioridad dispuso que trabajara otro Comisario Sub Inspector más. Como para refuerzo. Galleguillo siempre fue de más contención.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: No sé de dónde salió esa arma. Nadie me dijo de dónde había salido y quién la tenía, no sé de qué compañía salió el arma. Ahora sí lo sé, salió por los medios, la plantó Esquivel, era de Alarcón. Ahora mi concepto es otro, después de esto cambié de opinión, por más que trabaje bien, no es buen efectivo, debemos trabajar y hacer las cosas como corresponden.

Fiscal: sabe si las cámaras de los móviles estaban siendo vistas en ese momento por el Centro de Comunicaciones? En teoría deberían verlas porque deben estar funcionando permanentemente.

Sabe que no es lo mismo el centro de comunicaciones del centro operativo de cámaras? No, no lo sabía. Si se hubiese avisado rápido, se hubiera actuado de otra manera.

A pregunta del Dr. Cafure: sabe si filman constantemente? No creo que todas las cámaras están filmando permanentemente, debe ser cuando se informa algo.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno, sobre error de percepción? Era para tener en cuenta a los sujetos, que estaban armados, la idea es mantener el operativo en los niveles normales posibles, que no pase nada.

Fiscal: 25 de septiembre de 2020 se le lee esa parte de su declaración. Cómo puede ser que haya confundido todas estas cuestiones? No recuerdo en este momento, posiblemente mi compañero, la verdad no recuerdo. Con cautela nunca dije en la frecuencia. Su dupla era el Cabo Coronel.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Lo irradié por la frecuencia, no recuerdo si fue por la frecuencia o se lo dije a mi compañero, que es algo básico para seguir trabajando, si no tenemos un damnificado, no tenemos nada. No recuerdo si se los sancionó, lo hablé con ellos, sobretodo el que irradió primero, porque es el que desencadenó primero. Hasta donde da mi jerarquía, la falencia la puede hacer ver, se lo dije a mi Superior, al Sub Comisario González. No recuerdo que haya dicho que uno de los que iban en moto no tenía casco, el control vehicular es controlar taxi, remis, no debería circular sin casco. Si no lo detengo estoy incumpliendo algo, en la vorágine de la noche se me puede haber pasado.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: darle la solución al problema que está planteando. Ver qué pasó con el supuesto hecho delictivo, y después ver su estado.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: tenemos que tener los datos primero, si está en infracción debemos actuar, el hecho de ser víctima no da derecho a infringir las normas.

Dra. García: Se le lee la fs. 873 vta. En el control vehicular pregunto si estaban los damnificados, después no tengo otra comunicación con la gente del control vehicular, cuando escucho que no estaban más los damnificados. No recuerdo si tuve otro contacto con ellos. Si no tenemos damnificado, no podemos continuar el hecho, no existía el hecho”.

Dos circunstancias reiteró espontáneamente en el Debate, este funcionario interviniente, que la situación lo desbordó completamente y que insistió con que al herido se lo llevara al médico. También aseguró que se debió haber irradiado lo de los disparos, y que ahora no se conforma con la respuesta que le dio el Sub Crio. -acusado- González acerca de que el arma no era plantada.

Más coetáneo a la data del suceso -al mes siguiente, con fecha 25/09/2020- a fs. 873/878, Luis

Ernesto Quevedo, en su incorporado testimonio de Sede Instructora, relató: "...A pregunta formulada por la Instrucción, dijo: que no recuerda la fecha del hecho, sólo puede aportar que ocurrió un día de semana en el mes de agosto. Sobre el hecho investigado, relata: "el día del hecho investigado, cumplía funciones como Encargado de la Segunda Compañía con jurisdicción de las comisarías 10, 18 y 20. Me desempeñaba de 14 h. del día anterior a 07 de ese día y lo que sucedió recuerdo que se inició como a las doce de la noche. Venía patrullando con el chofer Cabo Primero José Luis Coronel, por el sector de la comisaría décima, creo, no estoy seguro, que por la zona baja de Güemes y escucho por frecuencia radial (frecuencia del Distrito III) que un móvil apostado en el control vehicular de Canal 8 irradia que un Argo blanco había querido asaltar o habría protagonizado una situación referida a un robo o similar, a unos motociclistas, para que la tuvieran en cuenta los demás móviles. Informó además que en el Argo blanco habría unos cinco o seis sujetos; no recuerdo si dijeron el dominio del auto. Me parece que sí lo dijeron, pero no estoy seguro. Informaron que el Argo huía por Vélez Sarsfield en dirección sur norte, por Plaza de las Américas. Por frecuencia radial 3, automáticamente que escucho eso, les pido a los móviles, por frecuencia, que trabajen con las precauciones del caso, es decir, así lo solicito porque si lo que informaban los del control vehicular era sólo para tener en cuenta, para que no empiecen a salir, por ejemplo, a alta velocidad y puedan chocar a alguien o similar, es decir, generar una situación de riesgo tanto para la gente como para el mismo personal policial por un hecho que no estaba confirmado en sus características y que incluso hasta podía ser una cuestión de tránsito. A esto lo digo porque cuando irradian para que tengan en cuenta el vehículo, salta la central de cámaras y se informa que viene bajando, por Vélez Sarsfield, un auto de esas características, al escuchar eso se inicia un operativo cerrojo, para cerrar por Baigorria, por Villa La Lonja, comprendido los móviles lo que se estaba solicitando. Cuando de repente escucho la dupla de Gómez y Martínez, que operaba como América 11, no recuerdo cuál de los dos dice por frecuencia "acá lo tenemos al vehículo" y luego "que se les dio a la fuga", entonces por frecuencia les

pregunto qué había pasado, porque inicialmente decían que lo tenía al control al vehículo o algo similar y me sorprende al decirme que se le había dado a la fuga, pero después no me aporta más datos sobre cómo esto habría sucedido y tampoco me expresa nada sobre la existencia de disparos en ese momento, cuestión que me entero mucho más tarde y de la forma que relataré. Sólo realiza la referencia de que el Argo se había dado a la fuga. Además, cuando el Control de Canal 8 realiza esta expresión, me contacto por frecuencia, porque estábamos realizando un operativo en razón de ello, por lo que le pregunto si tenía los damnificados en el control de Canal 8. Medio que les llamo la atención a los efectivos de este control, porque me dicen que no los tenían allí a los supuestos motociclistas damnificados, incluso les preguntó (cita textual) “cómo los van a dejar ir, si son damnificados, si hasta puede haber sido un problema de tránsito”. Le llamo la atención y automáticamente no termino de operar con ellos y es allí cuando no sé si Gómez o Alarcón, por frecuencia dicen que el Argo se había dado a la fuga y entraban en persecución del mismo. Como dije, no sé cuál de los dos informó esto por frecuencia, pero al no tener incluso a los damnificados, les insistí para que este procedimiento no continuara, le dije que la cortaran, porque una persecución sin tener un hecho con los damnificados en el control era excesiva. Una persecución implica asumir un riesgo grande, por ejemplo, se altera la frecuencia, pueden causarse accidentes y realizarlo sin un fin claro, no corresponde, porque podría ser iniciada sin razones, como es la sensación que me dio en este caso y por eso insistí en que no se prosiguiera. A esta indicación la hice siempre por frecuencia radial. Es un riesgo para ellos mismos en el móvil y para terceros salir a alta velocidad, que puede incluso un mal mayor al que se intenta evitar (fuga). Por otra parte, apenas se inicia todo, el Sub Comisario González me dijo que venía por Comercial, así que le indico que el operativo es en el sentido contrario. Seguían informando por frecuencia que la persecución continuaba por Nueva Córdoba, insistí de mala forma, es decir, como de modo insistente, que no había damnificado por frecuencia, que no había nada. Recuerdo haber insistido al menos tres o cuatro veces. A todo, escucho que decía la Central que lo estaba

siguiendo el Distrito 4. Como yo tengo la radio y el Handy me paso a la frecuencia 4 y escucho que perseguían al auto por Nueva Córdoba. Después ampliaron y decían que el Argo tenía una rueda pinchada. Esto me dio para pensar que algo importante estaba pasando y que por eso se daba a la fuga, pero lo que me imaginé en el momento era que el auto podría tener droga o un sujeto con un pedido de captura o que incluso el vehículo podría ser robado, pero esto es lo que pensé al saber que no se detenían teniendo una rueda pinchada. Nunca pensé que podría tratarse de la situación con la que momentos después me encuentro, lo que fue totalmente sorprendente para mí. Cuando se informa que el auto había sido finalmente detenido en Chacabuco y Corrientes, me voy hacia este punto, porque pensé que algo importante estaba pasando. Es un auto que cruzó tres Distritos: el 3, luego por Olmos, no sé dónde fue, Seguía por el Distrito 4 y luego por el 1, donde es detenido. Era extraña la situación. Llego al lugar, ni bien me bajo, observo que ya había dos o cuatro motos, y dos o tres móviles. Estos móviles eran o del Distrito 4 ó del 1, no sé quiénes eran, porque del tres estaba yo sólo. Es más, podrían haber sido móviles de saturación (no pertenecer a un Distrito en sí, sino que en base a los mapas donde van sucediendo los hechos, los van solicitando de apoyo), no los conozco. Cuando bajo del móvil, escucho en vivo (no por frecuencia) que una chica, personal policial, decía “parece que tiene un tiro, no tiene signos vitales o tiene signos vitales bajos” y había un chico, que luego supe que era el conductor del auto, que decía “le pegaron un tiro, le pegaron un tiro”. Automáticamente pido la ambulancia por frecuencia, pero esta se demoraba. El chico supe que era el conductor, por comentarios de los policías que estaban allí, es más, como no conocía nadie ni pregunté mucho, no me quería meter, además que yo era del Distrito 3, donde se había iniciado todo, no iba a intervenir en un punto donde otro Distrito tenía el control de la situación. Que este chico era el conductor del auto lo comentaron y además había una chica, ambos eran jóvenes. La chica también estaba un poco alterada pero menos que el muchacho. No escuché qué decían ninguno de los dos. Sólo vi que hablaban con los policías y nada más. Nunca vi que usaran celulares ni ninguna otra situación para poder

aportar su descripción. Ellos andaban caminando, no presencié ni siquiera un control en relación a estos chicos. El chico estaba muy nervioso, iba y venía, caminaba por ahí, habla con un policía y con otro. Escuché que le pedían que se tranquilizara, pero él estaba muy alterado. No sé si por las circunstancias del caso o si estaba alcoholizado, porque incluso no lo tuve a una distancia muy cercana ni hablé con él para poder decir si tenía halitosis. Sólo puedo decir que estaba muy alterado. Cuando estaba allí, lo llamo por teléfono celular al Sub Comisario González desde mi número particular a su celular, para que se llegue, porque todo esto se originó en Distrito 3, de su jurisdicción y él era mi Jefe de turno del CAP, mi Superior directo. Allí [Chacabuco y Corrientes] ya había un Sub Comisario, pero no recuerdo el nombre y no era de mi Distrito. Las jerarquías de esa noche, eran: el Sub Comisario González, luego el Sub Comisario Enzo Quiroga, y los Oficiales Superiores: Comisario Inspector Soria opera como Torio-, y sobre todos se encontraba como Superior el Oficial Inspector Galleguillo. Como todo esto sobrepasaba mi jerarquía le solicito a González que se hiciera presente en este lugar. Lo llamo en 2 ocasiones, creo que es recién en un tercer llamado que logro comunicarme. No sé si él me devuelve la llamada o si logro contactarlo en una de las veces que insistí. Le digo “venite de urgencia porque está pasando algo y vas a tener que informar”. Le comento que había una persona herida con un disparo en el asiento trasero del Argo blanco que se había irradiado por frecuencia y del que estaban en persecución se había iniciado en el Distrito 3, por lo que su presencia era importante para dilucidar qué había pasado, incluso él podría haber dado directivas sobre el procedimiento desde el lugar. González era Superior mío y me dice “para, para, que aparentemente han tirado algo en la Plaza de las Américas”.

Hago un paréntesis para ubicarnos en ese cuadro de situación, deja en claro este funcionario - a la sazón Jefe del CAP III-, que nada de lo claramente ocurrido se había informado, es decir que esos impactos en el automóvil con el joven herido, se correspondían con disparos policiales. Y la expresión del Jefe González sobre “pará, pará...”, alude a lo que en definitiva

ocurrió: esperá, que si tiraron algo, podemos justificar, no nos apuremos a informar los ilegales disparos, veamos si podemos disfrazar. Como era de esperar, nada se encontró, pero como bien sostuvo el Fiscal López Villagra al momento de alegar: “no es correcto que esa noche, ningún acusado salió dispuesto a cometer delito, si así hubiera sido, para qué llevaba un revólver trucho Alarcón en el baúl de su móvil”.

Ya con esa acción estaba delinquiendo: haber receptado un instrumento registrable (arma de fuego, en este caso no operativa) proveniente de un delito -la supresión de su matrícula-.

Continúa el testigo: Me dice que ingresó por frecuencia que habían tirado algo en la Plaza de las Américas, no estoy completamente seguro, pero me parece que dice que había salido por frecuencia que “algo tiraban”, pero yo a esto sinceramente no lo escuché por frecuencia, me lo dijo González. Le insisto en que se llegue, le pedí insistentemente, sin faltar el respeto, pero le manifesté que era una cuestión de su competencia. González me dice “para, para, estamos viendo, no sé de dónde entró un llamado”, pero su referencia era obvio que estaba vinculada a lo ocurrido con el Argo, porque me dice que “del auto habían tirado algo”. Me dijo que estaba con Alarcón, Gómez, Esquivel y Martínez, siendo este el mismo Gómez que había dicho que lo tenía al Argo al control y que se le dio a la fuga. Me dijo que habían hecho disparos, pero no me precisa quiénes, incluso me parece que esto salió después por frecuencia, es decir, no en tiempo real o con inmediatez a que los disparos fueron hechos, sino una vez que ya fue detenido el Argo. Cuando se hacen disparos se informa por frecuencia, porque debe alertarse al resto y más si era una persecución, para estar el personal alerta, incluso para resguardarlos. Por otra parte, nunca escuché que se irradiara que la gente del Argo hubiera estado armada. Pese a esto, para mí no estaba clara la vinculación de estos disparos que habrían hecho alguna de estas cuatro personas, porque no decían que le habían disparado al auto, no se especificó qué había sucedido. Además, del Distrito 4 y el 1 habían participado también y no estaba claro que pudieran haber intervenido alguno de ellos en el mismo orden y desplegando acciones similares. Por eso no me resultaba clara la vinculación del accionar del personal que

estaba con González y sobre los que se informó que dispararon, para decir que el chico que estaba herido en el auto estaba sin signos vitales o signos vitales bajos como consecuencia directa de esos disparos. No estoy seguro, pero me parece que después amplió por frecuencia que habían hecho disparos de arma de fuego, no sé la hora en que esto ocurrió, pero fue siempre después de esta comunicación que tuve con González. Además, cuando me comuniqué con González también lo hice porque en general en estos hechos grandes, por ejemplo, cuando hay heridos de armas, violencias familiares en general, siempre el Superior de Turno es quien debe informarlo. Esto está dispuesto por un protocolo en el caso de las violencias familiares, no sé si hay un protocolo para otros casos como este, no obstante lo cual, a veces cuando uno comienza a aportar más información por frecuencia se solicita esperar el arribo del Superior de Turno para que sea este quien lo informe, esto es de uso habitual. Tengo trece años trabajando y esto siempre fue lo habitual y normal. Cuando uno llega a un hecho con heridos de arma de fuego donde hay intervención de personal policial siempre piden que se llegue el Oficial Jefes, no recuerdo que exista un protocolo, pero sí es de uso, se pide la máxima cautela en cuanto a la información que se aporta del hecho, también un poco con intención de que no se aporte falsa información. Por eso sólo el Jefes Oficial hace el parte policial y en general se realiza con el 101 por línea para que no se “viralice” la información en los medios, para que no se aporten datos en general por una vía amplia con el riesgo de la “viralización” y con el peligro de hacerse pública incluso información no veraz. Me quedé esperando y más tarde llegó a Chacabuco y Corrientes el Sub Comisario Enzo Quiroga, no sé a qué hora fue esto, pero se demoraron en llegar, es más, él fue el primero que llegó (tras el dicente) al lugar por el Distrito III. Había Jefes de todos lados menos los míos, no me quería ir yo hasta que llegara algún Superior de mi Distrito. Cuando llega Quiroga, me dice que venía de la Plaza de las Américas y que estaban viendo eso “que habían tirado algo”, pero nunca me dijo que hubiesen encontrado nada. Por la frecuencia salió que habían encontrado algo y recuerdo que pidieron un móvil de cámaras. En ese momento yo estaba con

Quiroga aún en Chacabuco y Corrientes cuando esto sucede y lo hicieron porque habían encontrado un arma de fuego. Estando allí, también lo llamo al Comisario Gatica y le pedí que se llegara al lugar (por teléfono y lo hice cuando González no me contestaba), motivo por el cual así lo hizo y creo que Enzo Quiroga, que operaba como Cima 3, según recuerdo, cuando se llegó Gatica, ya estaba allí. Gatica no me aporta información sobre el hecho, yo sólo le dije que se llegara, que había habido una persecución iniciada en el Distrito III y un herido de arma de fuego en el interior del vehículo que se había perseguido. En ese momento aún no era claro quién le había disparado, porque el auto había andado por tres Distritos, como ya expliqué. Quiero aclarar que Gatica estaba en franco de servicio y por ser Superior directo mío y no poder comunicarme con González lo llamé a él. En relación a otro personal policial que participó en este hecho, del Distrito III, esa noche me quise comunicar con Alarcón que no me atendió el teléfono y tampoco lo hizo Esquivel, quienes formaban parte de un mismo móvilesa noche, el América 12. No hablé con ellos para saber qué había pasado. Con Martínez creo que intenté comunicarme, pero me parece que tampoco me atendió. Con ninguno de ellos tres, ni con Gómez (nunca lo llamé), entablé diálogo para saber qué había pasado (tampoco tuve comunicaciones después de lo ocurrido). Además, con otra persona que recuerdo haber hablado fue con el Comisario Inspector Ludueña, Jefes de Distrito, me dijo que ya se llegaba le comenté que había un muchacho herido. Ludueña tampoco estaba de turno, pero le informé porque era el Jefes de Distrito, pero creo que Enzo Quiroga ya lo había contactado, lo estimo así (no me consta) porque él era su Superior directo y le tendría que haber avisado de un hecho de esta envergadura. Siempre informé, en todos los casos, que el chico que estaba herido en el interior del vehículo era un herido de arma de fuego, pero no informé el deceso de forma personal, esto se hizo por frecuencia y cuando realicé estos llamados informando, aún no había sido constatado el deceso por el 107. Sinceramente fue una sorpresa encontrarme con esta persona en este estado al llegar a Chacabuco y Corrientes. Yo no me acerqué mucho a verlo. Había gente ya trabajando y no era mi Distrito, por lo que

no quise intervenir, dejé trabajar a quien correspondía. Recuerdo que incluso después llegó el 107 y constató el deceso, pero no sé si cuando me fui ya había llegado Policía Judicial. Cuando me fui, Quiroga quedó en el lugar. Que yo sepa González nunca fue al lugar, al menos no me fue informado ni lo vi allí. Tras Quiroga llegó Soria y creo que luego lo hizo Galleguillo. Horarios no puedo aportar porque no los recuerdo. Creo que arribaron en ese orden, pero tengo certeza que quien llegó primero fue Quiroga. Incluso creo que había un Comisario Mayor que no sé quién era, ni como operaba, me parece que era el F6, no estoy seguro, pero recuerdo que algo así sucedió. Es más, en un momento Quiroga me pide que salga del lugar y me haga cargo de la frecuencia, me hace que siga atendiendo las cosas del Distrito y no permanezca afectado a este hecho. Para mí es de destacar que se llenó inicialmente de Jefes, menos los míos, del Distrito III, hasta que llegó Quiroga. Según recuerdo esa noche, yo estaba en uso del móvil nro. 8718, operaba como Patí. El Sub Comisario González operaba como Ñandú 1". A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si alguna de las siguientes personas, a saber: González, Esquivel, Alarcón, Gómez, Martínez, irradió por frecuencia otro dato más que los ya citados, dijo: "sólo operaron por frecuencia que el Argo se les había dado a la fuga y sobre el hallazgo del arma, solicitado un móvil con cámaras. Además, en un momento irradiaron que tenían al auto en Vélez y Romagosa y que se les dio a la fuga. Por otra parte, Esquivel y González ampliaban por radio sobre el hallazgo del arma, ella recuerdo que lo irradiaba. Pero entiendo que la persona que entrega el procedimiento de hallazgo del arma en general es quien entrega todo lo actuado. Pero si ella encuentra el arma podría realizar la entrega, es una directiva policial y de trabajo que lo haga el Superior. Para mí tendría que haber cumplido este rol de entrega del procedimiento Quiroga, pero sé que quien entregó el procedimiento fue González. A pregunta formulada para que diga si tras lo ocurrido tomó contacto con el móvil del control de Canal 8, para ampliar mayor información sobre los motociclistas, dijo, que: No y que no tuvo más información sobre quiénes podrían ser estas personas, que los Oficiales Vélez y el Cabo

Quevedo, de Canal 8 sólo aseguraron que la moto había indicado lo que ellos irradian por frecuencia radial. A pregunta formulada, dijo: que su móvil contaba con cámaras, pero que desconoce si las mismas captaron imágenes. Describe: “El operador de cámaras es “Osiris” quien creo que también tiene a cargo los domos, opera la base de cámaras, pero siempre se da por sentado que la cámara del móvil funciona con normalidad. En mi caso, estimo que la cámara del móvil siempre funcionó, pero he tenido episodios de otros móviles en que Osiris me ha informado que “están fuera de línea”, no se si no graban constantemente, no sé bien cómo se realiza, pero es un respaldo para nosotros contar con las imágenes de los procedimientos. El personal policial a cargo del móvil no puede iniciar, suspender ni retomar las grabaciones, eso depende únicamente del centro de cámaras”. A pregunta formulada para que diga si la persona herida estaba inconsciente a su arribo, dijo: que no lo pudo ver, sólo escuchó a la mujer (personal policial) que decía que había un herido de arma y que no tenía signos vitales o tenía signos vitales bajos, pero al no acercarse, no vio si estaba inconsciente, no tuvo contacto con el mismo, no le vio heridas y tampoco incluso podría describir su vestimenta. Con respecto a las comunicaciones efectuadas en las que informó el estado de situación refiere que sólo indicó que “había una persona herida de arma de fuego, sin signos vitales o con signos vitales bajos, prácticamente sin vida, sin confirmar el deceso, pero que nunca aportó datos de la herida o el lugar donde habría recibido el disparo porque que lo desconocía. Que incluso desconoce dónde tenía la herida hasta el día de la fecha. Que se derivaba que la persona estaba grave o incluso podría encontrarse ya fallecida, pero nunca en sus comunicaciones aseveró que lo estuviera dado que no contaba con la verificación de la ambulancia...”.

En dicho marco, y siguiendo la ilación de lo actuado, analizadas ya en el examen de eventos anteriores las primarias irradiaciones del Distrito Policial III, corresponde ahora el estudio de las desarrolladas a posteriori con motivo de lo informado por los coimputados Rodrigo Emanuel Toloza y Leonardo Alejandro Martínez -concretamente, el que irradió, fue este

último-, acerca de que los ocupantes del Fiat Argo se habían descartado de “algo” en la zona de la Plaza de las Américas.

Así, del Acta de Transcripción de Audios de la Radiofrecuencia Policial del Distrito III (fs. 526/535 del cuerpo de pruebas SAC 9595099), parte de cuyas constancias -insisto- ya fueran supra analizadas, en lo que aquí interesa, se desprende: “...-Voz masculina: Armada 30, Ñandú 1, -Voz masculina QRV Jefes -Voz masculina Yo (No se interpreta lo que dice) El Control delta cuatro, el Argo no te tiró nada ahí en la Plaza, lo llevas cerca vos, ahí me manifiesta un móvil que le ha tirado un bolso, algo por el estilo vamos chequeando el sector de Plaza las Américas -Voz masculina: Estoy por acá en el sector del pati Jefes. Ahí se hicieron de goma los sierras cuando giraron para la Olmos, fíjate los Américas para que tengamos en cuenta en inmediaciones de la Plaza ahí para el parque la ciudad universitaria -Voz masculina: Ahí oka Jefes QSL estamos volviendo entonces -Voz masculina: Agendame el Cima 12 con el 11 -Voz masculina: Me copio América 11, América 12, América 13 -Voz femenina: Afirma don pati, no podía entrar QSL ahí me tiene acá por la Vélez y ya vamos haciendo una amplia a ver si vemos algo si han tirado -Voz femenina: El América 13 Jefes ahí también hacemos un amplio -Voz masculina: Fíjate central el pati -Voz masculina: Y las cámaras, fíjate si alcanza a ver algo, si lo sigue al vehículo si hay algo raro que tiran los saros -Voz masculina Lo estoy copiando Jefes, cámara base, ahí estamos chequeando grabaciones ahí, en las inmediaciones de Plaza de las Américas -Voz masculina: Pati fíjate, doblan por la Vélez en contra mano ahí -Voz masculina: ha levantado el vehículo Jefes, no copie se hizo QTN del control. Entró en contra mano por la Temple, por la Trejo y da vuelta por la Temple hacia la Vélez -Voz masculina: Listo Jefes estoy justo acá en la rotonda QAP lo vamos a estar esperando con todas las precas los móviles. Fíjate con el móvil de la doble papa central que tenemos en la Plaza de las Américas, que esté atento también si busca acá ingreso por la Richardson. Fíjate América un móvil por lo que es la UCA vieja ahí por ese sector -Voz femenina Afirma Jefes me tiene el América 13 por la Plaza de las Américas -Voz masculina

Me dice que están bajando por la Buenos Aires -Voz masculina Por la Buenos Aires bajo -
Voz masculina Vamos buscando la parte baja nuestra también -Voz masculina Estoy QAP el
América 11, acá en Canal 8 -Voz femenina QSL estoy copiando el América 11 -Voz
masculina Positivo el pati, copiado señor, el observatorio, el cima que tenga en cuenta la zona
baja si quiere meterse acá por el sector de la Laprida, San Luis el auto estemos atentos Minuto
00.48:16 v -Voz masculina: fíjate el móvil de casa radical ponete, va por Ilia con una goma
reventada, el observatorio 5 en el pati -Voz masculina Si Jefes QRV estamos copiando -Voz
masculina Por Chacabuco va bajando (parte de conversación que se pisa con otras
modulaciones al minuto 00.48:55) Minuto 00.49:11 - Voz masculina Fíjate, vamos
chequeando ahí en la Plaza para ver qué tiró el sierra, vamos a ver si tenemos suerte ahí con el
bulto -Voz masculina Tengo un América ahí, tengo uno de los Américas ahí lo vi en la Plaza
estaba chequeando -Voz femenina Afirma don pati, me tiene el América 11 acá en las
inmediaciones de la Plaza de las Américas chequeando a ver si han tirado algún bolso -Voz
masculina Ahí en las cámaras no descarte central -Voz masculina Afirma Jefes esta QSL
cámara Minuto 00.49:42 -Voz masculina Por la Maipú lo están siguiendo los móviles del
cuatro, van por atrás no para el auto Minuto 00.50:50 -Voz femenina Corriente y Chacabuco
están al control -Voz masculina Si positivo, positivo tiene colaboración, el EVA está próximo
el pati ya le colaboro -Voz masculina Negativo los móviles que se lleguen al QTH ¿sabes?
Retomemos los Américas, los móviles que estaban en el operativo, retomemos nomas ya
tienen colaboración están cinco cinco el móvil Minuto 00.53:03 -Voz masculina América 11
el pati -Voz femenina QRV don pati -Voz masculina Tuvieron suerte algo ahí en el QTH -
Voz femenina Negativo don pati ahí hemos hecho un amplio bastante grande y negativo no
han tirado nada por acá -Voz masculina Cámara base pati -Voz masculina QRV Jefes para
cámara base buenas noche Minuto 00.53:54 - Voz masculina Pati torio -Voz masculina Don
torio lo escucho Jefes, próximo al QTH ahí en la Corrientes -Voz masculina ¿Vos estuviste
con el vehículo? ¿Son los sierras mayores, son menores? Minuto 00.54.05 - Voz masculina

No hice contacto todavía Jefes, no hice contacto y están pidiendo colaboración aparentemente un sierra ahí está descompuesto en el auto, estoy próximo estoy a un par de cuadras Jefes - Voz masculina QSL TKS -Voz masculina Perdón disculpe aparentemente era un masculino y una femenina que iban adelante, es lo que alcance a ver yo, Armada 30 por esta -Voz femenina QRV para cámara don pati -Voz masculina Fijate, vamos chequeando si han arrojado algo los sierras ahí cuando giran en la Plaza de las Américas -Voz femenina Afirma Jefes, estamos chequeando las filmaciones cualquier cosa lo pongo QSL Minuto 00:54:58 - Voz femenina Acá me tiene haciendo un amplio con don Ñandú 1, Jefes, el América 13 Minuto 00:58:47 -Voz masculina Permitime Enzo, llegate a la Plaza de las Americas, Central Ñandú 1 Voz femenina QSL QRV Ñandú 1 Minuto 00:58:55 -Voz masculina Señor torio si me da el QRV -Voz masculina Si QRV -Voz masculina Si lo puedo entrevistar acá en el ingreso de la Ambrosio y la Plaza de las Américas -Voz masculina Si afirma ya te veo, estoy ahora por (interrupción en la transmisión no se interpreta) ahí lo hago por línea -Voz masculina 5274 termina Jefes Minuto 01:06:02 -Voz femenina Central Cámara -Voz femenina Cámara decime -Voz femenina Oscar para que este QSL don pati, ahí que preguntaba del tema de la filmación, chequeie las filmaciones, se logra observar cuando pasa el victor pero no se observa el momento que tiran -Voz femenina Pasa el vehículo por la Vélez Sarsfield ¿me decís cuando tira el 12? Que van raudo por Las Flores -Voz femenina Ahí por lo que sería por la Rotonda de Las Flores se logra ver cuando pasa el victor pero no se alcanza a ver el momento en que tira el bolso -Voz femenina QRV Minuto 01:14:36 -Voz femenina Oscar estas QRU -Voz femenina Dame dos segunditos te tomo nota Minuto 01:15:02 -Voz masculina Alarcón, llégate acá a la Plaza de las Américas Minuto 01:15:07 -Voz femenina QRV Jefes Minuto 01:15:11 - Voz masculina Estoy acá en la Plaza de las Américas Minuto 01:15:13 -Voz femenina Ahí me llevo Jefes Minuto 01:26:20 -Voz masculina Central torio - Voz femenina Si señor buenas noches Sargento Murúa por el Distrito lo copio -Voz masculina El cima tres que se llegue hasta Chacabuco y Corrientes -Voz femenina Sí positivo

está copiando don cima tres Voz masculina estoy copiando señora ahí lo voy haciendo...”.

Debo poner de resalto aquí que, las horas y minutos que se consignan en la transcripción supra referenciada se refieren específicamente a la duración del archivo de audio transcripto. A los fines de una completa comprensión a continuación transcribiré la parte pertinente del ya aludido Informe Técnico N° 3997605 de la Unidad de Audio Legal de Policía Judicial de fecha 19/12/2022 incorporado digitalmente a los presentes.

Así, en lo siguiente, queda claro que el acusado González ya sabía de los ilegales disparos efectuados en la Avda. Vélez Sarsfield y Romagosa (a la 00:24:29, a las 00:29 y a las 00:35 se comunicó telefónicamente con Soria; y a las 00:40:29 Soria lo hizo de igual modo con Galleguillo) y que por ello estaba convocando a los otros dos Jefes (Quiroga y Soria) a la Plaza de las Américas en el ingreso a la Av. Ambrosio Olmos, y no en el lugar de la balacera (distante a 280 mts., reitero). Esto último, revela que no quería “contaminarse” con ese punto donde se acababan de efectuar ilegales disparos, y de tal modo, poder confabular “más tranquilos” sobre los pasos a seguir; que ya los conocemos, disfrazar lo ocurrido. Si así no hubiera sido, en ese mismo momento habría irradiado lo de los disparos, y los hubiera convocado al propio lugar del suceso, para intervenir conforme sus funciones.

Y queda claro también la importancia (espuria, por cierto) de la convocatoria, que Soria como se iba a demorar- claramente le expresa que hasta tanto se comunicaría por línea (aclaro, “baja”); al mencionado número que se corresponde a la terminación 5274, perteneciente a él - Walter Soria-, verificándose que efectivamente, tras dicha irradiación González llamó a Soria al mencionado número 3515525274 a las: 00.29.42, durante 29 segundos (conforme nos da cuenta el Informe de entrecruzamiento de llamadas presentado por el Sr. Fiscal de Cámara durante el debate e incorporado a los presentes); espacio temporal suficiente para imponerlo de lo realmente acontecido (infra se determinará que al comparecer Galleguillo a esta segunda reunión, convocado telefónicamente por Soria, sabía que los disparos los había efectuado un móvil policial, tal lo que reconociera en el Plenario).

Luego de los primeros llamados el acusado González, también convoca a uno de los ejecutores de los disparos, Alarcón, al sitio de la denominada primera reunión (Richardson, casi Plaza de las Américas), para lo cual debemos tener presente, que precisamente este fue el acusado que aportó el tango (revólver trucho). Qué sentido tenía convocarlo ahí, y no en el lugar del hecho (la balacera); que no fuera otro que el de preparar con uno de los protagonistas el encubrimiento de lo ya conocido.

A saber:

audio n°: 93) V.M.: permítame Enzo, llegate a Plaza de las Américas Enzo, central Ñandú 1 – 00:28:41- 00:28:46/Sub . Crio González/ÑANDU 1

94) V.F.: QRV Ñandú 1 – 00:28:46-00:28:48/Sgto. Murua Castro Florencia/Radio Operador

95) V.M.: señor Torio si me da QRV – 00:28:51-00:28:54/Sub . Crio González/ÑANDU 1

96) V.M.: sí QRV – 00:28:57-00:28:58/Crio. Inspec. Soria Walter/TORIO

97) V.M.: ¿si lo puedo entrevistar acá a la, en el ingreso de la, de la Ambrosio, en la plaza de las Américas? – 00:28:59-00:29:06/Sub . Crio González/ÑANDU 1

98) V.M.: sí afirma, ya te digo, estoy ahora por los terrenos usurpados, yo te aviso, voy a estar demorado. Ya lo hago por línea (...) – 00:29:09-00:29:16/Crio. Inspec. Soria Walter/TORIO – 00:29:20- 00:29:23/Crio. Inspec. Soria Walter/TORIO

99) V.M.: ¿en 5274 termina Jefes? – 00:29:29-00:29:32/Sub . Crio González/ÑANDU 1

108) V.M.: Alarcón, llegate acá a la Plaza de las Américas – 00:44:54-00:45:02/Sub . Crio González/ÑANDU 1

109) V.F.: QRV Jefes – 00:45:03-00:45:04/Cabo 1° Alarcón/AMERICA 13

110) V.M.: que me espere acá en la Plaza de las Américas – 00:45:05-00:45:08/Sub . Crio González/ÑANDU 1

111) V.F.: ahí me llego Jefes – 00:45:08-00:45:10/Cabo 1° Alarcón/AMERICA 13

Seguidamente Soria convoca a Galleguillo, tal como lo he adelantado precedentemente y conforme se certificará más abajo.

Repárese que, del primer testimonio brindado por el Oficial Luis Quevedo, junto a las transcriptas comunicaciones del Distrito Policial III, prístinamente se desprende que, a escasos minutos de haberse producido los disparos por parte de los acusados Gómez y Alarcón en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo blanco, sin haberse anoticiado a nadie aún de dicha circunstancia vía la correspondiente irradiación legal; tres de los coimputados Jefes: González, Soria, y Quiroga ya se encontraban interviniendo directamente en la frecuencia policial a cuyo Distrito pertenecían (el III).

Ahora bien, el restante material probatorio que infra se analizará, confirma en un todo que, una vez que tomaran conocimiento de los disparos producidos por el personal policial, ninguno de estos cuatro encartados Jefes (González, Soria, Quiroga y Galleguillo) puso oportunamente en conocimiento lo ocurrido; permitieron que las dos dotaciones involucradas continuaran en plena movilidad en la vía pública; que efectuaran un falso rastrillaje. Y como consecuencia de todo ello, revelando que eran parte conocedora y a la vez, autorizando y apoyando con su presencia in situ, las claras maniobras encubridoras, ninguno informó que a fin de entorpecer el normal desarrollo de la investigación y justificar el accionar policial, se implantó un arma de fuego tipo revólver calibre .22” (no operativa, conforme el Informe Técnico Balístico supra analizado) que luego fuera “falazmente” hallada por los mismos numerarios policiales en el lugar que la colocaran.

Conforme lo hasta aquí examinado, palmariamente surge que, ni bien fuera irradiado por la frecuencia policial del Distrito Policial IV que los ocupantes del vehículo Fiat Argo blanco se habían descartado de algo en la zona de la Plaza de las Américas, los Superiores de turno dispusieron que allí se realizara un amplio rastrillaje, por lo que al sector fueron arribando varios móviles policiales a ese fin.

Así lo han testificado los empleados policiales supra referenciados, a cuyos transcriptos testimonios me remito para mayor brevedad.

Solo me permito reproducir, para mayor claridad, lo considerado acerca del relato del policía

Cristian Facundo Amaya (fs. 2505/7), sobre lo que advirtiera cuando se encontraba en el sector el primero de los Jefes hoy involucrados (el entonces Sub Comisario González) -punto de la primera reunión.

Así, relata que: “descendió sobre Ambrosio Olmos y cree que Venezuela o Richardson en donde había Móviles del Distrito III, que un móvil había seguro y que había personal con vestimenta policial parados próximos al móvil. Recuerda que había tres personas seguro. Que reconoció a alguien de su camada la Oficial Ayudante Martínez, y que la saludó y saludó a los que estaban allí y se fue a hacer el rastillaje, no se detuvo a charlar con ellos. Que no les habló porque se imaginaba algo, por toda la secuencia que había ocurrido, por la supuesta persecución, el estado del auto blanco, el hallazgo de un cuerpo, y que por eso el dicente se imaginaba que algo había pasado. Que eso el dicente lo suponía, pero que no se sabía que pasado, que era solamente deducción del dicente. Que hasta ese momento no se sabía nada Oficialmente de lo que había pasado, que Escalante no sabía que había pasado. Que por frecuencia cree que no se había irradiado nada ... que luego cuando estaba haciendo el rastillaje sí recuerda que llegó un Superior, que no sabe quién era, pero era un Sub Comisario por la Jerarquía en la vestimenta”.

Circunstancia sobre la que he considerado -reitero-: “Claro cuadro de situación que advirtió este numerario: a punto tal era evidente que “algo había pasado”, que tomando sus precauciones optó por no hablar nada con los policías que estaban reunidos, entre ellos la acusada Martínez, sumándose a posteriori un Jefes. Resulta por demás evidente que no quiso comprometerse, por eso prefirió hacer su trabajo sin acercarse al grupo.

Lo cual nos ratifica dos extremos ya analizados, uno: si este numerario, en seguida, con la poca información irradiada, pudo componer una conjunción que le hacía ver que no debía comprometerse con ellos, significa que efectivamente era evidente que la reunión orientaba al encubrimiento y no al esclarecimiento y debida preservación de la escena del delito.

Y lo segundo y enancado en lo primero, que la mencionada Of. Martínez se encontraba

presente allí, llegó el Sub Crio. y como vimos, ninguna disposición tomó él (tampoco los sucesivos Jefes que se presentaron en el sector -punto de la rotulada segunda reunión-, que fueron: González, Soria, Quiroga y Galleguillo); en cuanto ninguno dispuso mínimamente que ella, al igual que el resto de las dotaciones involucradas en la balacera, fueran de inmediato conducidas ante la autoridad pertinente. Hasta, a más, como partes conocedoras y por ello, integrantes con su presencia, de la maniobra encubridora, se les permitió que ellos mismos realizaran el -falso- rastillaje y que falsamente- a posteriori hallaran el arma “trucha”.

Fue simplemente desidia, negligencia, mera demora? No: reitero, los resultados consiguientes nos demuestran, que estos cuatro Jefes acusados conocieron entonces que así se obraba procurando justificar o minimizar de algún modo, lo criminalmente actuado por los ejecutores materiales de los disparos.

En esta instancia, y en abono de lo ya considerado, también reviste fundamental relevancia probatoria lo testificado por el Comisario Claudio Germán Bustamante, en cuanto fue quien realizó el relevamiento de las cámaras ubicadas en cercanías al lugar de estos hechos, y de lo cual, sin lugar a dudas, surge la presencia de todos dichos Superiores de turno en el sitio en cuestión (proximidades del INTI, entre la Rotonda de la Plaza de las Américas y el punto del tiroteo). Totalmente alejados por cierto, del sitio de la balacera.

El nombrado, al comparecer al Debate y ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, que es Comisario, DNI 26817276, tiene 42 años de edad, es soltero, trabaja en el Departamento Homicidios, domicilio en Av. Colón 1250, primer piso. Es Jefe del departamento Homicidios hace 7 años. Antigüedad en la fuerza 22 años. Egresado de la escuela Libertador Gral. San Martín. Tiene título univ. Licenciado en seguridad (UNV) y corredor y martillero (instituto Cervantes). Conoce a algunos de los acusados, trabajó con Gatica, fue compañero de camada, egresaron juntos. A Galleguillo y Soria por cuestiones funcionales. Los señala. Se les exhibe a los acusados Wanda Esquivel y Lucas Gómez,

ausentes en la sala. Conoce a Esquivel y Gómez por el procedimiento. No los conocía de antes del hecho. A las víctimas no las conoce.

Para facilitar la memoria del testigo, a solicitud del Fiscal y sin objeción de las demás partes se incorporaron por su lectura todas sus declaraciones testimoniales de la Instrucción, las que obran a fs. 932, 977/978, 1593; 1601/1604, 2053/2060, 2652/2653 y 2671.

Con fecha 11/11/22, al continuar con su deposición, al hacer referencia el Fiscal a la existencia de un desfasaje horario en las cámaras de los móviles con el que figura en los domos, y hace mención a la foja 2053. Responde el testigo: mi función es Jefes de Departamento, coordino las funciones y llevo las gestiones de las investigaciones que tengo a cargo, las tareas de los comisionados en la calle son coordinadas o controlados estratégicamente por mí y los otros Jefes. En este caso, es un hecho tecnológico, muchos de los elementos probatorios quedaron incorporados por cámaras y teléfonos celulares. Los investigadores deben tener el perfil o la habilidad de que supieran manejar todas estas cuestiones tecnológicas. Parece fácil obtener una imagen captada por una cámara, pero al momento de conseguir esa cámara, tener acceso de ella, bajar los datos etc., son complicados, se necesita un conocimiento técnico, no cualquiera lo hace, es lo mismo que tener una cámara en la casa. Podemos grabar ciertas cosas, pero acceder al contenido es distinto. En este caso y siempre existen desfasajes de los horarios de las cámaras. Más cuando son varias cámaras que hay que hacerlas coordinar, hay que ver si hay desfasajes entre uno y otro. Cuando uno va a pedir que se muestre una cámara por lo general se hace un acta y se fija el horario de esa cámara, eso lo hace un personal de manera personal. Cuando hay domos les pedimos al personal de la policía que nos graben esa información.

Para comprobar el desfasaje horario se le exhibe el Domo 1089, Plaza de las Américas obrante a fs. 2057 vta., el horario es 00.08.27. El móvil 8716 que circula por el lugar, cuyo horario en la cámara, da cuenta que figura un desfasaje. Marca la cámara las 23:59:58. Por lo que el horario real es el 00.08, el que toma la cámara del móvil.

00:08:28 Exhibe: domo 1082. El testigo dice: Pasa el vehículo Argo blanco. El hecho después de los disparos, al frente del Pablo Pizurno, es a las 00.08, a partir de allí es cuando fijamos la producción de los restantes sucesos, a partir de ahí comienza a verse el vehículo Argo que circula por Vélez Sarsfield a la rotonda y los restantes móviles por detrás de él. El hecho de los disparos es el que nos fija el parámetro, o la línea de tiempo.

Móvil 8716 ratifica la diferencia horaria. Va por detrás del Argo blanco. Horario real 00:08:37 segundos.

Cámara 1090 fs. 2059 esta cámara no tiene desfasaje. Es el móvil del Sub Comisario González que comienza a hacer un pequeño rastillaje, comunicándose por teléfono con el resto. Horario 00:21:26. Se cruza a la vereda del INTI.

Domo 181 hora real: 00:22:52, se ven dos móviles policiales estacionados cerca de la rotonda de Vélez Sarsfield, están reunidos.

Móvil 8723: se ve desde esa cámara el móvil 8785, el móvil de González, está el chofer arriba del móvil.

Veo un móvil policial, 8785, y una persona caminando por la vereda. Es González.

Cámara trasera del móvil 8785: 00:53 está González con el teléfono en la oreja.

Se le exhibe la captura de un llamado, y responde al Fiscal Hidalgo: es imposible recordar paso a paso, minuto a minuto lo que estaba pasando, a quién estaba llamando, un domo o una cámara fija se encuentran a 50 metros aproximadamente, de los lugares, lo que puedo advertir son cuestiones generales, por ejemplo un móvil policial que se acerca por las balizas, un personal policial que camina, etc., pero es muy difícil hacerlo individualmente, se trata de cotejarlo con las cámaras de los móviles y ahí vamos estipulando qué puede estar haciendo con los horarios y lo vamos relacionando. Igual pasa con las sábanas telefónicas, podemos ver con los horarios y los impactos en las celdas de las antenas y los impactos de los datos, con una técnica Simut, que es una técnica de telefonía que nos permite ver dónde ha estado la persona al momento de operar el teléfono. Cuando se realiza el análisis de todos estos

elementos, domos, cámaras fijas, teléfonos, nos permite saber dónde estuvo la persona y con quién se estuvo comunicando.

A pregunta aclaratoria del Tribunal, acerca de cuántos móviles intervinieron, identificables y no identificables? Con exactitud no sé, pero fueron varios, móvil de González etc., el de Quiroga, Galleguillo, 6 ó 7 móviles, un móvil de Nueva Córdoba y del Distrito 4 que yo recuerde, no identificados dos.

¿Efectivos policiales que fueron a inmediaciones de Plaza de las Américas? 10, fácil, porque estaba la dotación de los que participaron en el hecho, de los Jefes, los choferes, etc.

¿Recuerda qué fueron haciendo a medida que iban llegando? Parece que se comunicaban entre ellos, manipulando teléfonos, algunos hacen un rastrillaje, donde se había irradiando que había salido algo de ese auto Argo.

Conoce el lugar donde efectuaron los disparos? Sí.

Qué distancia hay con el sitio donde reconoció al acusado González haciendo el rastrillaje? Distancia exacta no sé, el policía Palazzi sabe de arquitectura y tomó los datos y los plasmó en unos afiches (cuatro, los que fueran oportunamente incorporados, de tamaño grande y reservados en Secretaría, siendo exhibidos durante el Plenario).

Sabe dónde se efectuaron los disparos? Cerca del Pablo Pizurno, esquina Romagosa.

Distancia hasta donde fue la reunión? Creo que hay 300 ó 400 metros, hasta la entrada del INTI.

Me detengo para aclarar aquí que el mencionado servicio de Google Maps da cuenta que dicha distancia es de doscientos nueve metros (209 mts.)

Continúa el testigo y ante pregunta responde: Si no me muestran las llamadas no puedo decir con quién se estaba comunicando González.

00:24:53: se le exhibe la sábana de González en ese momento.

Explica que: una sábana telefónica es el listado que tiene toda persona sobre sus comunicaciones telefónicas. Que, abonado: se refiere al teléfono de quien solicitamos la

sábana, la primer columna es la del titular que es la persona a quien pertenece el teléfono, después la persona a quien se está llamando, el titular de esa segunda línea telefónica; tipo de comunicación, llamado, mensajes, o GPR utilización de datos, si es llamada nos dice si es entrante o saliente, o cuando devuelve la llamada figura una T, día de la llamada o duración. Antenas o celdas, torres o antenas pequeñas que permiten tomar las señales de las comunicaciones. Ubicar la antena más cercana que tomó esa comunicación. De esa forma podemos ubicar dónde estaba ubicada la persona al momento de efectuar la llamada. Hay diferentes técnicas que nos permiten ubicar la persona con certeza. La llamada de González es captada por la antena de Friuli, es la zona próxima a la Plaza de las Américas. Es la más próxima a la Plaza de las Américas. Luis Quevedo, es el Jefe de compañía, que coordinaba junto a González las acciones de la patrulla, estaba por debajo de González.

En cuanto al Domo 181: horario 00:26:26: se observa que el móvil 8716 (reitero, que es el de la dotación de los acusados Yamila Florencia Martínez y Lucas Gómez) se estaciona detrás del móvil 8785 (el asignado a González) -destaco que se observa en las filmaciones que se trata del punto de la primera reunión (salida de la Plaza de las Américas por Av. Ambrosio Olmos hacia el Este, ingresando ya a calle Richardson).

Secuencia del domo 181 desde las 00:27:37 a 00:27:48. Se acercan los efectivos policiales e intercambian palabras. Un efectivo está manipulando el teléfono, no recuerdo con quién habló, fue un flujo de llamadas grande y no recuerdo con quién habló, me parece que es González.

El testigo lee la sábana de teléfono, la celda de calle Friuli, comunicación de González y Soria de 29 segundos a las 00:29, y de Lucas Gómez con Alarcón de 25 segundos a las 00:27:37.

Domo 1089 móvil circulando lentamente. marca la Gomería Pirelli, y marca la estación de servicios Shell.

Se le muestra una sábana de llamadas: hay varias comunicaciones de Wanda Esquivel y

Leandro Quevedo, 153 segundos, entrantes las demás, Quevedo se comunica con ella. Las comunicaciones son de las 00:14, 00:24, 00:29, 00:43 y 00:43:38. Creo que a las 00:46 se produce el lanzamiento del arma.

Domo 181 00:34:04 fs. 2055 vta. Hay dos personas caminando que después se separan. Ahora no alcanzo a identificarlas. Lo declaré en su momento. Están iluminando con una interna o con un elemento que puedan dar luminosidad.

¿Recuerda que hayan declarado Amaya y Bracamonte? No recuerdo. No los identifico. Recuerdo que el auto apareció a las 00:20 en Chacabuco y Corrientes.

Se le hace escuchar el audio: lo que entendí es que la persona que opera le pide colaboración al 101, si la persona de cámaras lo colabora para ver en la zona de la Plaza de las Américas. Para ver si se ha descartado de algo.

El Fiscal aclara que la cámara del móvil 8781 es lo que permite identificarlos después como Amaya y Bracamonte.

Se le exhibe otra cámara: Veo movimiento de los móviles y una persona caminando.

Imagen trasera del móvil 8785: dotación de uno de los móviles intervinientes y González que se retira del lugar hablando por teléfono.

00:39:52 continúan los móviles reunidos, movimientos en general.

Cámara trasera del móvil 8723. Es cuando se reúnen los cuatro efectivos que realizaron disparos. Hay una reunión donde comienzan a hablar separados, los masculinos por un lado y las femeninas por el otro. Se divisa a Arnedo. El de bandolera es Arnedo. Esta el chofer de González. Habla Soria a González un minutos 29.

Cámara fija 1089 con un desfase horario. Figura con horario de 00:34. El horario real es la 00:42 hs. Son ocho minutos de diferencia. Ahí veo efectivos policiales en el cantero central. Se suma otra persona más, están caminando por el sector. El único que estaba usando una camioneta era Quiroga.

¿Dijo que se había arrojado algo? ¿Sabe en qué sector? Dijeron que se descartaron de algo. El

testigo hizo solo una señalización nomas, nos colocamos donde él dijo que desde ahí vio que se habían descartado, que es próximo a donde el testigo tiene el local comercial. Desde ahí con Policía Judicial hicimos una vista panorámica de qué pudo haber visto el testigo desde ese lugar.

Observa la filmación y expresa: Donde están rastrillando al principio, en el INTI, sí pudo tener una vista panorámica el testigo (rotonda Plaza de las Américas hacia el este) -aclaro, es el sitio indicado por Rosell Pezo y los coimputados Leonardo Martinez y Toloza-, pero donde están rastrillando ahora, no (hacia la parte sur de la rotonda). El testigo tiene una vista panorámica mucho menor. Cerca del avión se produce el hallazgo del arma de fuego. Hay un efectivo alumbrando.

¿Pasa la camioneta, quién es la persona? El testigo no responde, el fiscal le recuerda que declaró que era Quiroga.

Fs. 2058: ahora no recuerdo bien, en su momento vi las imágenes, los volví a ver y vuelco lo que veo, en una declaración, pero no recuerdo ahora qué declaré.

00:42:51: llega la camioneta de Quiroga, se observa caminar a González, la camioneta hace marcha atrás. El móvil que se ve es el de Alarcón y Esquivel. Lo que yo declaré de González es que se acerca al lugar próximo del hallazgo del arma de fuego, con luz buscando, con una actitud de rastrillaje etc.

¿Tiene presente el primer efectivo que llegó con la linterna si es González u otro personal? Lo que veo de la cámara de Quiroga es que se aproxima González con una linterna y va próximo al lugar del hallazgo del arma de fuego.

Como primera medida todas las reuniones de conversaciones entre los efectivos, comunicaciones telefónicas, se comenzó un rastrillaje en el lugar. Se dieron en un determinado tiempo estos comportamientos.

00:48:40 Domo 182 de Plaza de las Américas. Recuerdo que vi las imágenes, se contrastaron con los móviles de Alarcón y Esquivel, llega la camioneta de Quiroga, estaba el auto de Soria,

estaba el móvil de González, llega el móvil de Galleguillo (Sobre el punto en su declaración de Sede Instructora de fs. 2053/2060-que infra abordaré- precisa: En el horario de las 00.48.40, la cámara giró hacia la derecha y tomó la imagen de los efectivos allí presentes, siendo estos Jorge Galleguillo, Walter Soria, Enzo Quiroga, Sergio González y los integrantes del móvil 8723 -señalo: Esquivel y Alarcón-. Siendo las 00:48:47hs., el domo volvió a enfocar a los móviles. Segundos después, a las 00:49:27hs., el Comisario Walter Soria se retiró).

Se impone precisar, que a través de sus dichos basados en lo que documentadamente surge de las filmaciones, se acredita aquí, que en ese momento estuvieron en ese sitio los cuatro Jefes acusados en estos dos eventos (quinto y octavo); indicando la prueba a más, que Galleguillo llegó a las 00:46:49 y se retiró a las 00.49.27, observándose que en ese lapso, se encuentra junto a Soria, Quiroga y González, para lo cual debemos tener presente a su respecto, que ya estaba enterado de lo acontecido (venía de estar en Chacabuco y Corrientes); que nada hizo para cambiar el cuadro de situación sobre las dos dotaciones involucradas, que momentos después expresó sus dudas al por entonces Comisario Mayor Cumplido, y que nada de todo ello irradió en Chacabuco y Corrientes, debiéndose reparar que la primer constancia fue registrada por la Central de Comunicaciones tras revisar las cámaras a la hora 00.43.52 (según abajo analizaré). Sobre el punto, también infra veremos que en su testimonio de Sede Instructora el Comisario Diego Román Márquez Gómez, da cuenta que -momentos antes- en Chacabuco y Corrientes, el acusado Galleguillo ya le había dicho que el joven posiblemente estuviera herido con motivo de un procedimiento del Distrito III. Lo cual, como hemos visto, así reconoció, al final, en el Plenario.

Continúa su deposición: se le exhibe la cámara del móvil 8723. Identifico a los ocupantes del 8723, están Soria, el chofer, Quiroga. Ahí veo el vehículo de Galleguillo. Se acercan Esquivel y Alarcón a conversar con Soria en el baúl del vehículo. El arma se había arrojado unos 30 metros más adelante.

En el aludido plano general del hecho expuesto en la sala de audiencias, marca: desde el momento en que sale el auto Fiat Argo después de buscar al último ocupante, el recorrido que hace sobre la Av. Armada Argentina, la rotonda de Plaza de las Américas, el lugar de los disparos, aquí está el lugar de la reunión, y más adelante el del hallazgo del arma. Hay 636 metros del lugar de los disparos hasta el lugar del hallazgo del arma (añado, efectivamente, así se verifica conforme el servicio google maps).

Aquí es la reunión (el testigo la señala en el mapa). Aquí está el hallazgo del arma de fuego.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno, señala: dónde estaba el testigo Rosell Pezo que supuestamente estaba parado viendo. Relata: ahí nos colocamos con personal de Policía Judicial para evaluar el lugar, en ese momento (alude al tiempo en que hicieron la verificación) no había nada que le hubiera dificultado al testigo ver lo que dijo que vio.

Domo 181. 00:56:47: refiere: después del plantado del arma.

Fs. 2056 otra reunión. De Toloza y Martínez. Recuerdo estas imágenes, recuerdo que identifiqué a Arnedo por la bandolera.

Móvil 8781. Es el móvil de Toloza y Martínez

Se le exhibe un domo, veo el móvil de Quiroga, a las 00:56

Veo a Gómez, González, uno debe ser Toloza o Martínez. Llega Quiroga. Identifico a un Oficial Jefes por la gorra. Creo que es González.

Domo 182: la hora tiene un retraso de 7 segundos. Veo un efectivo policial caminando, esa camioneta es de Quiroga.

¿Quiénes son esos efectivos? No recuerdo si eran González y Martínez caminando.

En cuanto a lo transitado por el automóvil baleado, refiere: Una vez avanzada la investigación, recabando material fílmico, fuimos corroborando el recorrido del auto, de los testimonios de los amigos de Blas pudimos determinar por dónde habían estado. Aquí es el lugar de donde buscan al último de los amigos (señala en el mapa). Van por Armada Argentina, hay domos que lo toman, una moto que circula por detrás, en el domo de la

rotonda vemos el rodado. Tienen un intercambio verbal con la motocicleta, se la ve que pasa y regresa con el control policial. Vemos vehículos de similares características, un manchón blanco, no alcanzamos a ver el dominio. Recién vemos la motocicleta en el domo. Sí condicen las características. Cotejamos las declaraciones de las víctimas con relación al espejo retrovisor. Vemos la vuelta en “U” y comienzan a circular por Vélez Sarsfield hasta donde se produce el siniestro. Después del giro en U, en la Cruz Roja se detiene por un semáforo que estaba en luz roja. El remisero (taxista, en realidad, aclaro) dice que el vehículo pone un guiño para doblar. No recuerdo cuál pero mirando el mapa debe ser Cruz Roja.

Destaco aquí que conforme he analizado supra, una cámara registró que efectivamente el Argo tenía puesto el giro para doblar hacia la derecha; solo que por allí se comunica con la Av. Cruz Roja, pero en contramano.

Agrega el testigo: Continúa por Vélez Sarsfield hasta el control policial. Se realizan los disparos, continúa el rodado y van los móviles policiales. Acá tenemos la visión del testigo que vio descartarse algo. Tenemos un recorrido ciego que no lo pudimos seguir, hasta la intersección de Chacabuco y Corrientes. A través de las entrevistas se pudo determinar que el hecho principal fue en Vélez Sarsfield y Romagosa.

En cuanto a la participación de estos cuatro Jefes, expresa: Creo que en las reuniones de Superiores y personal policial hubo intercambio de información y de palabras.

Se le hace escuchar la frecuencia del Distrito 4, aclara que no escuchó toda la frecuencia. Audios 15, 31, 137 a 139 y 140 a 142

Martínez y Toloza son Nueva Córdoba 15 que tienen contacto con el civil que menciona que se arrojó algo del auto. Sabemos quiénes eran los ocupantes del móvil pero no quién hablaba en ese momento. Solicita a cámara base, de la central de policías que operan los domos que están en diferentes lugares, del domo de Plaza de las Américas que vea si 15 segundos antes se había descartado algo (aclaro que en realidad inicialmente se irradió: “unos diez o quince minutitos atrás”) Rossel Pezo dice que no le dice nada de eso y luego dice que haciendo

memoria recordó que había visto volar algo del auto, desde más cerca del negocio.

Se le exhibe y marca el lugar Chavos, donde el testigo dijo que estaba parado cuando vio que se descartaban de algo. Luego tenemos un punto ciego, donde no pudimos ver por dónde se dirigían. Para mí había poca visión, es casi imposible ver lo que dice que vio desde el domo. Tenemos un punto ciego. El hecho principal había sido en Vélez Sarsfield y Romagosa.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: Eso fue declarado por el testigo y por eso nosotros pedimos que se hiciera una colaboración. Mi experiencia me hace buscar la verdad con cuestiones objetivas, con rigor científico empezamos a ver si decía la verdad, con fotografías, planos, quedó en la voluntad del testigo lo declarado, seguimos tratando de ver si había mentido o no.

A pregunta aclaratoria del Suscripto: ¿en función de lo que estamos viendo, interrogó al testigo? No doctor.

¿Sabe desde dónde hasta dónde vio eso el testigo? responde: Dijo aproximadamente en la zona que dobla por Obispo Trejo.

¿Sabe si hay campo visual? A donde dijo él que se arrojó es un poco más factible que la zona de Plaza de las Américas. El campo visual, son habilidades de las personas, cada uno puede ver, es complicado tener una visión a esa hora de la noche, sí, en un lugar más cercano.

¿Por la distancia, es posible que se haya visto?, hay dos puntos, uno: Plaza de las Américas; otro: sobre la calle corta (en alusión a lo que aparece de la arteria Obispo Trejo en su intersección con Santiago Temple en el mapa exhibido)? Responde: en este lugar (señala en el plano el acceso a Obispo Trejo) es muy posible que haya visto más que en la Plaza de las Américas, en Plaza de las Américas es más dificultoso. La cooperación es del 16 de octubre a la noche 20:39 hs., la iluminación es del día de la cooperación, no podemos decir que sea la misma iluminación. Hoy esa iluminación está cambiada por refacciones hechas por el Gobierno Municipal. El local está al lateral derecho, parado en la vereda divisa lo que declaró. Cruce con Santiago temple. Esa es la calle cortita. El rearmado que hacemos nosotros es que hace un pequeño recorrido para agarrar por Santiago Temple. Rosell Pezo manifiesta no

recordar bien pero es en esa dirección que recuerda haber visto el auto.

Aclaro que desde las proximidades de su local Chavos, donde estaba parado, hasta donde girara el Argo, la distancia es de unos 140/145 mts., a tenor de lo que ilustra Google Maps (<https://www.google.com/maps/@-31.4316771,-64.1917476,88m/data=!3m1!1e3>)

Audio 11. 00:10:40, Alfa 12 Distrito 4.

Me constituí en la mañana, fui con Rossel Pezo, nos constituimos en la puerta, fueron de noche los comisionados Vilchez y Palazzi. De noche no me constituí. Del audio recuerdo que el vehículo toma por Trejo luego por Temple y no lo pudo detener.

Foto 2, es una toma desde el local Chavos hacia Obispo Trejo

Las capacidades de las personas son diferentes, hay personas que no van a recordar. A Rosell Pezo se lo encontró tiempo después, porque no se lo lograba identificar, por eso las tomas son dos meses después, no quiere decir que la iluminación sea la misma.

¿Puede haber una dificultad natural que impida la visión? No hay nada. No se puede ver la estación de servicio Shell, se puede ver la intersección de Olmos. Es difícil ver la Plaza de las Américas.

Se escucha el Audio 25: 00:16:04 hs. No escuché este audio antes, no identifiqué las voces, se consulta desde el móvil si lograron ver algo.

Audio 31: 00:16:54 Nueva Córdoba 11: rastrillaje próximo a la Plaza de las Américas.

Audios 137 a 142 arranca a las 00:35:48. El Maic debe ser una aplicación que tienen en el Centro de Operaciones. Víctor vehículo. En la primera versión dice que un transeúnte dijo que se habían descartado. Después dan a entender que iba en auto, ya que dice que lo habían sobrepasado.

Reitero que supra al considerar el hecho SÉPTIMO, he aludido a estos audios y a la interpretación que cabe formular, a la luz del resto de las probanzas incorporadas, a lo cual me remito en honor a la brevedad.

Se le lee la fs. 16 del día 6 de agosto de Quevedo. No las leí.

La fs. 2653 21/12/2020: tomé conocimiento cuando está entregando el procedimiento, sé que estaban los Jefes con aquellos que habían efectuado disparos. Los 4 implicados, Soria Galleguillo Etc. En las detenciones, los Jefes son los que dan la noticia, mantiene una breve charla con Gatica, me dijo que esa zona es donde se cometen diferentes hechos delictivos y que esa arma podía ser de cualquier otro hecho.

El Dr. Cafure hace referencia a la fs. 2653: Para la contención de sus efectivos. Como Gatica es el Jefe Superior y directo para que él los contenga y sepa desde el primer momento cuál es la medida que se iba a adoptar. En horas de la mañana cerca del mediodía. Es una costumbre que se realiza en diferentes procedimientos, contenerlos, hablarlos, las víctimas son contenidas por bienestar policial. La comunicación a Gatica es después de la detención. Se les hace conocer que van a quedar detenidos. El encuentro fue en los pasillos de Jefatura.

¿Advirtió si hasta el momento en que le transmite la orden de la fiscalía hubo alguien que hiciera actas de aprehensión sobre esas personas? No recuerdo cómo hizo la entrega del procedimiento González, que estaba a cargo del procedimiento.

Chacabuco y Corrientes: director general en aquel momento, Alejandro Mercado. Esa noche estaba a cargo del servicio en mi domicilio, vivo en Salsipuedes. A la 1.03 recibo un mensaje de la Guardia Central. Centraliza las comunicaciones de las unidades especiales (Homicidios, Delitos Económicos, Sustracción de Automotores). Ellos analizan la información y la comunican a cada una de las dependencias. A la 1.20 recibo un llamado en donde solicitan la presencia de Homicidios ahí. Me llama el Jefe de guardias de Homicidios. La única información es que tenían un hallazgo de vehículo con una persona sin vida. Por la pandemia se habían juntado las 4 unidades judiciales. Pregunté cuál era el sumariante de turno esa noche y que vaya comisionando a dos efectivos para que se lleguen. Se comunica el sumariante. Le comunico lo mismo y que vaya poniendo en conocimiento de la Fiscalía de turno y le comunico a mi Inspector General. Arribo aproximadamente a las 2.08. Observo un vehículo en la intersección, veo personal de Policía Judicial y entrevisto a mis compañeros que habían

llegado minutos antes, Ariza y Vilchez. Habían recabado que en un control de Vélez Sarsfield habían disparado en la zona del Pablo Pizzurno, Policía Judicial hacía los primeros pasos, fotografías. Veía orificios claros en parte trasera. Mandé efectivos a hacer un barrido de la zona. Entrevistar a las personas próximas del lugar para descartar que esos disparos no hayan sido en una zona próxima, en una persecución. Establecer si no había recibido disparos en otros lugares. Entrevisto al Comisario Inspector Soria quien me dice que efectivos le habían disparado en un control. También escuchaba por frecuencia de radio que se hablaba de un hallazgo de arma de fuego. Soria sobre eso no me dice ni sí ni no. Le llamo al secretario de la fiscalía y le comunico lo que teníamos. Le pregunté si podían trabajar los de Policía Judicial. Todo mi trabajo es comunicado a la fiscalía. Le informé lo recabado. Le llamo a mi director general y que avisara si se presentaba el fiscal. Continuamos trabajando, no tenía respuesta de lo del arma de fuego hallada. Los mando a Ariza y Vilchez a ubicar el lugar, que lo georreferencien. Se hacen presentes y observan un revolver y vainas servidas en Vélez Sarsfield y Romagosa. El primer Oficial Superior que contacto es Soria. Identifico también a Galleguillo en el lugar. No lo entrevisté. Me quedé hasta unos momentos antes de que se retirara Policía Judicial y me dirigí a la Jefatura. En el lugar estaban Lavalle, de la Dirección General de Operaciones, operaba como un país, no recuerdo cuál. No hablamos. Pero en la esquina sí, hablamos por pocos minutos, que había sido por personal policial.

¿A Pacheco lo conoce? Era F6 o F7, cumplía función de Oficial de turno por Jefatura, capaz estaba, pero no lo vi.

¿De quién recogió información Ud.? Hablé más que todo con los efectivos míos, que habían hablado con personal policial y luego con Soria. Ellos llegaron unos minutos antes y recabaron información. Nadie comentó el paso por el Sanatorio Aconcagua. Nos enteramos en Jefatura al tomarle testimonios a los chicos que acompañaban a Blas. Macarena era la sumariante. No teníamos información sobre cómo se había desarrollado el hecho, más allá de unos disparos policiales en la Vélez Sarsfield. La ayudante fiscal estuvo a primeras horas en

persona en la Jefatura. Ella transmitió la directiva de aprehensión. Al arma la hallaron a las 0.14. Yo arribé al lugar a las 2.08 y Soria me dijo cuando le pregunté del arma que no sabía nada. Pasó casi una hora y Soria no se había enterado del arma. Había policías que vociferaban, hablaban entre ellos que se había hallado un arma. No me contestó nada, no sabía nada del arma.

Negativa del acusado Soria, que evidentemente respondía a ocultar que estaba enterado que conocía de que se había plantado un arma, razón por la cual directamente negaba saber que había sido hallada un arma.

Sobre cómo se ubicó al testigo Bazán, conductor de la moto que entrevista a los policías de Canal 8, refiere: trabajé bastante duro para identificarlo. Las imágenes no dan detalles de la moto ni personas. Nos llegó una información a la UJ de que sería Bazán. Cruzamos información con la base de datos para ubicarlo. Teníamos el nombre en su perfil y la cara. Tenía domicilio en Alta Cba. Entrevistamos familiares que dijeron que vivía en zona sur. Lo entrevistó antes de verlo en la UJ? Sí, una de las técnicas más utilizadas en una investigación es la entrevista. Lo hice en el móvil policial, porque estaba trabajando en un taller en Armada Argentina. Le hice preguntas ahí. Por la trascendencia pública que había tomado el caso ,tenía miedo de ir a declarar. Por las preguntas me daba cuenta que que sí era el que buscaba y le comuniqué a la ayudante fiscal Martín. Quedó citado para el otro día a declarar en tribunales.

Qué le refirió? Que se conducía con la moto con un amigo, tiene un altercado vial con un Argo blanco. Frenadas y salidas en semáforos. En un momento no recuerda bien si con la mano o una pierna golpea el espejo. Avisa a personal del Canal 8 lo que había pasado.

Con qué funcionarios judiciales tomó contacto? Andrea Martín y con la Secretaría Brunotto. Con Mana no tuvo entrevista en ningún momento hasta finalizado el hecho. En el lugar donde sucedieron los hechos, pudimos establecer que el lugar fue resguardado después de ocurrido el hecho.

A pregunta del Dr. Saposnic. ¿Se condicen esas imágenes con las filmaciones? Sí.

A pregunta del Dr. López Villagra. Respecto al encuentro de la moto de Bazán y el Argo blanco. Dice que el encuentro es en la rotonda de Las Flores. Es creíble todo lo que dijo Bazán? Sí.

Responde: Sí, vi las imágenes de los momentos de los disparos. Lo que hicieron es un operativo cerrojo. Ante una emergencia se organizan dispositivos cerrojo. Operativo que se hace instantáneamente. Ese operativo era correcto.

¿Qué haría como policía? Señas manuales, estar bien identificado y en un lugar visible.

¿Puede frenar un auto con arma en la mano? No.

¿Si se va? Comunico a las demás unidades móviles. Nunca se debe disparar ni levantar el control vehicular y comunico la situación para que los demás móviles lo puedan determinar. Se puede ampliar el aro de contención. La primera intención de ellos fue detenerlos. Para los disparos no hay explicación. El uso del arma todos sabemos que es letal. Con el uso del arma de fuego uno pone en peligro la vida de las personas, no existió ningún riesgo para Gómez o Alarcón.

¿A dónde disparan? Al habitáculo del vehículo.

¿Cree que la sacaron barata con una sola víctima? Sí, más que nada cuando se hizo el trabajo de Policía Judicial, balística. Una se divide en dos. Agujereada la capucha del buzo. Pudieron haber sido más las víctimas. Desde el lugar del control de Canal 8 hasta el otro control son 1000 metros, hay buena visibilidad (aclaro, en realidad, esa distancia es de algo más de 2.100 mts. -Cfse. Google maps-).

La distancia entre el semáforo y el control de la rotonda. 150, 200 metros. Buena visibilidad.

A pregunta del Dr. Hidalgo. Muestra una sábana de llamadas. Línea de Lucas Gómez. Llamada entre Alarcón y Gómez a las 00.28.38 dura 68 segundos, saliente. 37.27 entrante, dura 25 segundos.

Dr. Justiniano Martínez. Cuando hizo referencia a las 5 personas que estaban en la fotografía.

Dijo ahí está Quiroga y después se corrigió y dijo ah no, es González. Quiroga no estaba. Lo ratifico.

A pregunta del Suscripto: no me quedaron claras las distancias de donde dobló en U el vehículo y cuando pasó al semáforo: dije 150 metros.

¿Sabe de dónde salió esa arma? No. Se estableció con las declaraciones de testigos y lo objetivo es cuando abren el baúl del vehículo policial.

Wanda declara que el arma la poseía Alarcón. Lo objetivo que se vio es la apertura.

Muestran imagen del recorrido. La moto pasa el control de Canal 8 llega a la punta de circunvalación y regresa. El Argo gira en u a 80 ó 100 metros del control policial, en calle Mónaco. Probable un corte ahí entre las dos manos para poder pasar.

¿A cuánto del viaducto se detiene el vehículo? No sé. Se vuelve a detener en un semáforo a 150 metros del otro control. Lo ve el remisero que ahí coloca el guiño hacia la derecha.

¿Chequeó con domos el derrotero del vehículo cuando traspone el viaducto? No, la única referencia es testimonial.

A pregunta del Dr. Hidalgo. Aclaración: hay cámaras y domos que toman la llegada del operador del vehículo hasta Romagosa.

En Sede Instructora, el comisionado de mención, Comisario Claudio Germán Bustamante, a fs. 2053/2060, con fecha 25/11/2020, expresó: "...El declarante comparece ante la Instrucción a los fines de informar que en el día de la fecha, luego de observar los domos policiales correspondientes a la SECUENCIA DE HECHOS ocurridos en inmediaciones de la rotonda de la Plaza de Las Américas, más precisamente las secuencias enumeradas en declaraciones previas del Cabo Primero Vílchez, como SECUENCIA DE HECHOS PARTE IV, que involucra los disparos realizados por los incoados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez en contra del vehículo Fiat Argo de color blanco en el que se conducían, V.B.C., C.M.T., Juan Cruz Camerano, C.B.C. y M.N.; así como las reuniones de los efectivos policiales involucrados en las presentes. Sobre esto desea realizar las siguientes aclaraciones:

por un lado, que los domos analizados enfocan sobre la mencionada rotonda y no sobre el lugar donde acontecieron los hechos -más precisamente los disparos en contra del vehículo Fiat Argo blanco-, como así también debido a la distancia de la ubicación de las cámaras y domos no se pueden precisar con detalle la identificación de los efectivos policiales que se divisan, lo mismo con aquellos móviles respecto a los que no se les hace mención de su numeración, para lo cual se remite a lo ya declarado en el análisis fílmico de cada patrullero. Que en las imágenes analizadas, se observa la presencia de los siguientes efectivos policiales con rango jerárquico: el Sub Comisario Enzo Quiroga, quien se desempeñaba como Oficial Jefes de turno por el Distrito III, operando como Cima III; el Comisario Inspector Walter Soria, quien operaba como "Torio", siendo Oficial Superior de Turno por el Distrito III, el Comisario Inspector Jorge Galleguillo, a cargo de la Zona Centro, Oeste y Sur, quien operaba como Random 1; y el Sub Comisario Sergio González, Jefes de compañía de turno por la Patrulla del Distrito III, quien operaba como Ñandú 1. Que Quiroga se conducía en una camioneta modelo S10 azul, identificada así en toda la investigación mientras que González en un patrullero policial identificado como móvil n° 8785. Respecto a los rodados en los que Galleguillo y Soria se conducían, el primero se trata de un vehículo marca Ford, Aveo de color champagne o natural y el segundo, de un automóvil marca Fiat, modelo Siena de color blanco, ambos pertenecientes a la flota de automóviles sin identificación numeraria que son utilizados como móviles de la Policía de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se hace constar que aún no fue posible identificar a uno de los móviles que más adelante se describe, así como a sus dos ocupantes, siendo estos masculinos y a los cuales el dicente se referirá como "el móvil no identificado" o "los efectivos o policías no identificados". Aclarado esto, quien depone considera de utilidad los registros fílmicos que a continuación enumerará con detalle de horario y acciones divisadas- y son: 1) DOMO PLAZA LAS AMÉRICAS N° 0181: quien depone, refiere que a las 00:00:00hs. inició enfocando en sentido hacia el norte. En el horario de las 00:03:17hs., el domo giró hacia la izquierda enfocando hacia Av. Richardson, luego en

dirección al Hospital Misericordia y por último al control vehicular ubicado sobre la Rotonda de Plaza de las Américas. En el horario de las 00:08:54hs. el domo giró hacia su derecha para posicionarse sobre la rotonda de la Plaza de las Américas del lado Este, es decir, al frente de INTI. Siendo las 00:10:20hs., se observa cuando el móvil 8716 circuló con sentido Este a Oeste por avenida Venezuela y dobló hacia la izquierda, continuando por Av. Medina Allende, en tanto los móviles que operaban como “ARMADA 30” y el móvil 8723 (aclaro, el integrado por los coimputados Alarcón/Esquivel) siguieron por avenida Ambrosio Olmos. Que a las 00:16:21hs., el domo giró hacia la derecha y enfocó hacia el punto cardinal sur. Segundos después, siendo las 00:16:34hs. se observa circular por la rotonda en sentido sur a norte dos móviles motorizados. Y luego el domo giró hacia la izquierda. Siendo las 00:17:16hs. la cámara volvió a enfocar hacia el norte de la avenida Vélez Sarsfield. Que en el horario de las 00:19:20hs. giró hacia la derecha haciendo un panorama en dirección al sur y luego regresó hacia la izquierda, enfocando hacia Ambrosio Olmos. A las 00:20:21hs., la cámara viró hacia la derecha dando un giro de 360°, quedando en consecuencia, apuntando hacia el punto cardinal Este. A continuación, siendo las 00.22.38 giró hacia la derecha, enfocando la rotonda hacia el punto cardinal Sur. Que en el horario de las 00:22:43hs. se observa estacionado el móvil 8785 sobre la rotonda de la Plaza de las Américas del punto cardinal Sur. Segundos después, a las 00:22:53hs. llegó el móvil 8723 y se estacionó al lado del móvil 8785. Que en el minuto de las 00:23:08hs., retomó su marcha el móvil 8785 y detrás, el 8723. Siendo las 00:24:01, se observa al móvil 8785 circulando despacio por la carpeta asfáltica a la altura -como referencia- del frente del predio de INTI y por la vereda del mismo sector, se divisa al Sub Comisario González caminar dirigiéndose hacia la Av. Ambrosio Olmos y calle Av. Richardson, es decir que tanto el móvil 8785 como la persona de González, se dirigieron hacia la misma dirección de Ambrosio Olmos y calle Av. Richardson. Que siendo las 00:25:26, el móvil 8785 dobló por Av. Richardson como lo hizo el Sub Comisario González de infante y metros más adelante se observa a un vehículo estacionado,

si bien no se visualiza claramente, por lo antes declarado se trata del móvil 8723. A las 00:25:48, el móvil 8723 retomó su marcha por calle Richardson. Minutos después, a las 00:26:02 se detuvo el móvil 8785 sobre la calle Richardson, aunque no se observa del todo ya que la visión esta obstruida por un poste de luz que quedó interpuesto en la observación panorámica. Segundos después, a las 00:26:50 el móvil 8716 es enfocado y se estacionó detrás del móvil 8785. A las 00:27:03 el domo giró hacia la derecha, enfocando a la Plaza de las Américas para luego virar hacia izquierda de nuevo. Segundos después, a las 00:27:33, la cámara enfocó hacia la Av. Ambrosio Olmos y se observa estacionado al móvil 8716 sobre calle Richardson. A las 00.28.44 el dicente observa a quien identifica como Sergio González, caminar por la vereda del campus de INTI a la altura de Ambrosio Olmos. Siendo las 00:28:51, se divisa al móvil 8725 -que operaba como Armada 30- que circulaba de Oeste a Este por la Av. Ambrosio Olmos, el cual se estacionó por esta última antes de cruzar Richardson, mientras se divisa que González sigue caminando hacia el ingreso al INTI. A las 00:29:07 se divisa al móvil 8785 haciendo marcha atrás y se estacionó adelante del móvil 8716. Siendo las 00:29:37 el dicente observa que González sigue caminando por la vereda del sector, en sentido hacia el ingreso al INTI, a donde fue y volvió, detrás de él se encuentra un efectivo que descendió del último móvil que se estacionó antes -el móvil 8725-. Seguidamente este efectivo regresó al móvil y González siguió caminado solo. Que a las 00:31:52 se observa un móvil policial que se estaciona en la esquina de Ambrosio Olmos y Richardson siendo este el del Oficial Inspector Tolosa, 8753, mientras tanto González regresó caminando hacia donde estaban los móviles. A las 00:33:05, se retiró el móvil de Tolosa en sentido hacia la Plaza España. A las 00.34.00hs., se observa caminar a los dos efectivos del móvil 8725. Siendo las 00.34.04hs. se divisa a los dos efectivos no identificados caminar hacia el INTI, ambos pertenecientes al móvil que supra se hizo mención, es decir, aquel que no se pudo identificar en el curso de la investigación, el que, si bien fue enfocado por las cámaras del móvil 8785, no pudo aseverarse cuál es su numeración, el que en un primer

momento y a esa hora estaba estacionado sobre calle Ambrosio Olmos en dirección hacia Plaza España antes de cruzar a Richardson. Que a las 00:34:20hs., uno de esos efectivos no identificados regresó a su móvil. En el horario de las 00:34:22 se observa caminar a uno de los integrantes de la dupla del móvil no identificado por la senda hacia el ingreso del INTI y empieza alumbrar el sector con una linterna. Siendo las 00:35:07, se retira el móvil 8725 que estaba estacionado por Ambrosio Olmos, quedando en el lugar los móviles 8785 y 8716. En el horario de las 00:35:25hs. se observa al móvil no identificado retomar su marcha hacia la Plaza de las Américas. A las 00:37:10hs. se observa caminar a González por la vereda en dirección hacia al ingreso del INTI, es decir, haciendo el mismo recorrido que el efectivo policial no identificado. Siendo las 00:39:52hs. llegó el móvil 8723 y se estacionó detrás del móvil 8716, este sería el momento de la reunión llevada a cabo por los integrantes de los móviles 8716 y 8723. En el horario de las 00:43:42hs., el móvil 8723 retomó su marcha girando en U y tomó por Ambrosio Olmos de Este a Oeste y pasó por la rotonda de la Plaza de Las Américas. A las 00:48:16 aparecieron los dos efectivos policiales no identificados -de los antes mencionados- caminando por la rotonda de la Plaza de Las Américas y uno se dirigió por el cantero central de la Av. Ambrosio Olmos en dirección hacia el punto cardinal Este. En el horario de las 00:49:36hs., pasó el móvil conducido por Jorge Galleguillo, siendo este uno marca Chevrolet, modelo Aveo de color champagne o natural, en sentido hacia la Plaza España. Siendo las 00:49:59hs. transitó el móvil marca Fiat, modelo Siena de color blanco conducido por el Comisario Inspector Walter Soria en sentido hacia la Plaza España. En el horario de las 00:51:44hs. el domo giró hacia su derecha enfocando hacia el control vehicular de la Plaza de las Américas. A las 00:52:42hs. el domo giró hacia la izquierda y a las 00:52:46hs. se visualiza un móvilestacionado del lado de la vereda del INTI, es decir, ubicado del lado derecho, con su frente hacia el punto cardinal Norte -antes del ingreso al INTI-, donde se observa caminar a un policía con bandolera por el sector de césped alumbrado al suelo con una linterna justo al frente del INTI -infiriendo el dicente que se

trataría del Agente Arnedo conforme fuera previamente declarado-. Siendo las 00:53:19hs. este mismo policía con bandolera cruzó por el frente del ingreso al INTI. En el horario de las 00:53:38hs. el domo enfoca al móvil no identificado que estaba estacionado en la vereda y se observan a dos efectivos a su lado siendo el móvil y los efectivos que no pudieron identificarse, mencionados supra. Un minuto después a las 00:54:31hs. un efectivo se retiró y el otro se Subió al móvil, retomando su marcha. Siendo las 00:55:06hs. el Sub Comisario González Sergio Alejandro y el Sub Comisario Quiroga Enzo, vienen caminado por la senda peatonal en dirección hacia el INTI, ambos manipulando su teléfono. En el horario de las 00:56:13hs. el domo siguió enfocando a González quien camina por la vereda hacia donde están los otros móviles -haciéndolo primero y antes que Quiroga, es decir adelante de este último-; segundos después, a las 00:56:47hs. el domo enfoca hacia la Avenida Ambrosio Olmos donde se observa en la vereda reunidos a: Agente Arnedo, Leonardo Martínez, Rodrigo Toloza y los dos efectivos no identificados y al frente de estos, está estacionado el Móvil 8781 Nueva Córdoba 15 –integrado por el Agente Toloza Rodrigo y el Cabo Primero Leonardo Martínez-. Es decir que, por Richardson hay cuatro móviles siendo estos el 8785, 8716, 8781 y el móvil no identificado. A las 00:56:58 se sumó a los cuatros efectivos un quinto policía con bandolera -siendo este el Agente Arnedo-. Siendo las 00:57:36hs. llegó González caminando y se sumó a los cinco efectivos anteriores. En el horario de las 00:59:11hs. se llegó a la anterior reunión Martínez y Gómez, segundos después, a las 00:59:54hs., se retiraron del grupo el Sub Comisario González junto a Martínez y Gómez en dirección hacia los móviles, quedando los otros efectivos en el mismo lugar. Siendo las 01:00:12 González regresó a la reunión y se volvió a ir. En el horario de las 01:02:27, el domo giró 360° en dos ocasiones, quedando orientado sobre el control vehicular. A continuación, siendo las 01:05:48 el domo giró de nuevo y volvió a enfocar en donde estaban los móviles sobre Ambrosio Olmos y Richardson. Minutos después, a las 01:06:27 los integrantes del móvil 8781 que operaba como “Nueva Córdoba 15” junto a Arnedo ascendieron al móvil, a

continuación, el domo giró hacia la derecha. Siendo las 01:06:47 el móvil 8781 retomó su marcha con sentido hacia Plaza España por calle Ambrosio Olmos y luego el domo giró nuevamente hacia la derecha para enfocar el control vehicular, finalizando la filmación esa posición.

II) Domo 0531- Plaza de Las Américas Este: el dicente observó que a las 00:08:35 circula el Fiat Argo Blanco involucrado en las presentes. Siendo las 00:08:45 se observa circular a los móviles, el 8725 que operaba como Armada 30- y el móvil 8716. Siendo las 00:08:51 pasó el móvil 8723 y todos giraron por Richardson.

III) 0530- 3 Plaza de las Américas Oeste: esta cámara es fija y enfoca hacia el control vehicular de la Plaza de las Américas, por lo que no resultó de interés para la investigación.

IV) 0529 -2 Plaza de Las Américas Norte: es una cámara fija que enfoca hacia la Avenida Vélez Sarsfield que es mano única.

V) Domo N° B 0182, el que se encuentra desfasado en siete minutos y veintidós segundos del horario real, habiendo ajustado dicha alteración al horario real en lo que observó y describe a continuación: siendo las 00:00:00hs. el domo enfoca hacia Vélez Sarsfield en dirección hacia el sur. Siendo las 00:08:28 el vehículo Fiat Argo Blanco es divisado, luego la cámara giró hacia la izquierda y enfocó hacia el INTI, segundos después, a las 00:08:41hs. pasó detrás del Fiat Argo de color blanco, el móvil del Armada 30 y la cámara enfocó a los móviles Armada 30 y detrás estaba el móvil 8716, luego la cámara volvió a girar hacia la izquierda, al sector Oeste de la rotonda de la Plaza de las Américas quedando fija en ese lugar. En el horario de las 00.44.10, se divisa el paso del móvil 8723 por la Avenida Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur. Siendo las 00:45:23 el domo giró hacia su derecha y se posicionó sobre el retorno que tiene la Av. Vélez Sarsfield, allí enfocó a tres policías siendo uno de ellos el Sub Comisario Enzo Quiroga quien se dirigió caminando hacia donde estaba su móvil policial siendo ésta una camioneta modelo S10, marca Chevrolet. En el horario de las 00:46:12hs., el domo toma la siguiente imagen: la camioneta de Enzo Quiroga y atrás el móvil Fiat Siena

blanco no identificable de Walter Soria, y al Sub Comisario Sergio González. En el horario de las 00:46:33 el domo enfoca al Móvil 8723. Siendo las 00:46:49 llegó el móvil de Sergio Galleguillo, siendo este un rodado marca Chevrolet modelo Aveo...” Remarco una vez, más, este es el sitio de la segunda -e integral- reunión de los involucrados, totalmente alejado de la escena del crimen.

Continúa: “seguidamente el domo giró hacia la izquierda y enfoca a los dos policías que no pudieron ser identificados, que están caminando por la rotonda de la Plaza de las Américas. Minutos después, a las 00:47:41 el domo giró nuevamente hacia la derecha, tomó las imágenes de los móviles antes mencionados y luego giró hacia la izquierda. En el horario de las 00.48.40, la cámara giró hacia la derecha y tomó la imagen de los efectivos allí presentes, siendo estos Jorge Galleguillo, Walter Soria, Enzo Quiroga, Sergio González y los integrantes del móvil 8723. Siendo las 00:48:47hs., el domo volvió a enfocar a los móviles. Segundos después, a las 00:49:27hs., el Comisario Walter Soria se retiró a bordo de su automóvil Fiat Siena junto a su chofer y siendo las 00.49.23, la camioneta de Enzo Quiroga, se estacionó en el retorno a la Av. Vélez Sarsfield, quedando en el lugar el móvil 8723 con Sergio González, Enzo Quiroga, Javier Alarcón y Wanda Esquivel, todos reunidos. En el horario de las 00.49.04, Galleguillo salió caminando hacia su vehículo, junto a su chofer, retirándose a las 00.49.27. Siendo las 00:53:34hs. Subieron al móvil Javier Alarcón y Wanda Esquivel, mientras que Sergio González y Enzo Quiroga siguen caminando en sentido al INTI. En el horario de las 00:53:39hs., reanudó su marcha el móvil 8723 hacia la Plaza de las Américas. Seguidamente, siendo las 00:54:29, se observa la siguiente imagen: el móvil de Enzo Quiroga estacionado en el retorno al centro, el móvil 8781 que operaba como “Nueva Córdoba 15” estacionado al frente en la Rotonda Sur y un móvil policial estacionado antes del ingreso al INTI. En tanto González y Quiroga se dirigen en esa dirección, al INTI. En el horario de las 00:54:38 se retiró el móvil no identificado que estaba estacionado cerca de INTI. A su vez uno de los efectivos del móvil 8781 se dirigió hacia él, -pudiendo ser Toloza o Martínez, ya

que por la distancia en que la imagen es captada, no puede especificarse quién es-, a las 00:55:13hs. este efectivo se Subió y retomó su marcha para estacionarse sobre la avenida Ambrosio Olmos antes de cruzar Richardson. Siendo las 00:55:22hs. se observa que los Jefes Quiroga y González, caminan sobre la vereda del INTI, utilizando su celular. Segundos después, a las 00:56:50 se observa que Quiroga regresó y se dirigió a su móvil. A continuación, Subieron Quiroga y su chofer a su móvil y a las 00:58:24 retomaron su marcha en sentido hacia el sur por la avenida Vélez Sarsfield. En el horario de las 01:18:47 se observa caminar por la senda peatonal al Sub Comisario Sergio González y a la Oficial Ayudante Yamila Martínez en sentido hacia donde está detenido el móvil 8723 a la altura donde apareció el arma de fuego “encontrada” por Alarcón, llegando a destino a las 01.19.58. Desde las 01.20.00 se observa que se realizan maniobras de estacionamiento con el móvil 8723 sobre la Avenida Vélez Sarsfield y siendo las 01.21.23 arribó el móvil 8753 (integrado por los efectivos Toloza y Papurello). Que el dicente distingue en las imágenes a Yamila Martínez utilizando una linterna con la que alumbra en el sector donde fue el hallazgo del arma de fuego, que había sido previamente arrojada por sus colegas. En el horario de las 01:27:03 llegó el móvil de 8716 donde está el móvil antes referido. Que en el horario de las 01.27.18hs., los efectivos policiales que allí se encontraban colocan cinta perimetral en el sector. Minutos después a las 01.32.21, llegó Sergio González a bordo de su móvil, primero se ubica sobre la Av. Vélez Sarsfield entre los móviles 8716 y 8753 para luego ubicarse más adelante entre los móviles 8753 y 8723. Siendo las 02.3517, abandonaron el lugar, primero el móvil 8785 de Sergio González, y luego el móvil 8723 y 8716, permaneciendo allí el móvil 8753.

VI) Cámara fija 1089 - Plaza de las Américas, que enfoca hacia la Av. Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur: siendo las 00:08:27 el rodado Fiat Argo blanco se lo divisa circulando por la rotonda de la Plaza de las Américas en dirección desde el Sur hacia el punto cardinal Norte por la Av. Vélez Sarsfield, haciéndolo en el mismo sentido a las 00:08:36, el móvil que

operaba como Armada 30, segundos después, a las 00:08:39, el móvil 8716 y siendo las 00:08:41, en último lugar el móvil 8723. Siendo las 00:33:03 el móvil 8723 se estacionó al frente de la Gomería "Pirelli" y a las 00:36:33 retomó su marcha por la Av. Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur. En el horario de las 00:38:48hs. se observa caminar a González con una linterna en la mano, por la vereda del INTI, en sentido hacia al sur de la avenida. Siendo las 00:39:22hs. pasó el móvil 8723 a la altura por donde caminaba González. A las 00:40:35hs., se divisó a un efectivo policial de los que no se pudo identificar, caminando por el cantero central de la Av. Vélez Sarsfield. En el horario de las 00:40:51 se lo observa a González caminar en el sector donde fue hallada el arma de fuego y luego cruzó hacia el cantero de la avenida Vélez Sarsfield. Asimismo, se le sumó otro policía de infante, perteneciente a la dupla no identificada a su caminata por el cantero de dicha avenida. Siendo las 00:42:51hs. llegó la camioneta (de) Quiroga, mientras sucede eso se observa caminar por la vereda de la Gomería Pirelli a González y dos efectivos más. Segundos después, a las 00:43:07hs., la camioneta de Quiroga hizo marcha atrás. Siendo las 00:43:39 se observa la parte de atrás del móvil camioneta, detrás de ésta se divisa caminar a González por la senda en sentido hacia el sur. En el horario de las 00:44:17 se divisa a González caminar por la senda ubicada al frente del avión, mientras que por el lado de la Av. Vélez Sarsfield que va hacia el sur, pasó el móvil 8723. Siendo las 00:44:51 llegó el móvil del Comisario Soria marca Fiat, modelo Siena blanco, se estacionó detrás del móvil de Quiroga y González regresó donde estaba Soria. A posterior, desde las 00:46:03, la cámara capta al móvil 8723 que transita desde el sur hacia el norte por la Av. Vélez Sarsfield, muy cercano al cordón de la vereda, disminuyendo la velocidad en el lugar donde apareció el arma de fuego arrojada previamente por sus ocupantes, hasta estacionarse detrás del Fiat Siena de color blanco. En el horario de las 00:46:49 llegó el móvil de Sergio Galleguillo. Siendo las 00:49:30 se retiraron el móvil Fiat Siena de color blanco de Soria y la camioneta de Quiroga que estaba estacionada en el retorno de la Av. Vélez Sarsfield, quedando solamente el móvil 8723 con los Sub

Comisarios González y Quiroga. A las 00:53:40 se retiró el móvil 8723.

Me detengo aquí para reiterar y remarcar, que esta “reunión” de estos cuatro Jefes conjuntamente con los dos efectivos encargados de implantar el arma “trucha” llevada a cabo en ese punto, no tiene otra explicación que esa: la de coordinar nada menos que el sitio donde sería “puesta” el arma que Alarcón portara inicialmente en el baúl del móvil en el que se conducía; arribando Galleguillo prácticamente cuando dicha deleznable acción se estaba materializando en las proximidades –la tiran a las 00:45:59 y llega y estaciona su auto a las 00:46:50, y se ve que por detrás al final de la fila, lo hace Alarcón con el suyo-. Conforme las filmaciones, es como si su móvil traspasara al de Alarcón/Esquivel, en el momento inmediato al del plantado.

De haber obrado lícitamente, es claro que ese encuentro -insisto- se debería haber desarrollado en el lugar del hecho -donde se efectuaran los disparos-. Se verifica entonces, merced también a este minucioso análisis del comisionado de prueba objetiva e irrefutable las filmaciones analizadas-, que también estos cuatro Jefes, al igual que sus dos Sub alternas, estaban en la coordinación de la maniobra encubridora; simple quizás, y normal para la denominada “mala policía”, pero que en modo alguno puede enlodar al conjunto de una Fuerza, cuyos efectivos mayoritarios no hacen más que prestar debidamente el correspondiente servicio.

Aunque arribara segundos después de que se implantara el “tango”, es evidente por los motivos expuestos que Galleguillo, conocía de la maniobra, caso contrario, mínimamente, en algún momento, él, hubiera dispuesto el cambio del sitio de esa “reunión”, al lugar de la balacera a fin de que -insisto- pudieran cumplir acabadamente con sus funciones. Si hubiera sido que para ello se reunían.

Continúa el comisionado Bustamante: Siendo las 01:13:37 se observa que el móvil 8723 transita despacio de sur a norte por la Av. Vélez Sarsfield. En el horario de las 01:14:20 se detiene el móvil 8723 a la altura donde encuentran el arma de fuego. Siendo las 01:18:48 se

observa caminando juntos a Sergio González y a Yamila Martínez hacia donde esta móvil 8723 estacionado. A las 01:20:04, Martínez y González llegan a destino y se posicionan en lugar donde está el móvil, donde se produjo el hallazgo del arma de fuego. Siendo las 01:21:27 llegó el móvil de Toloza y Papurello. Que varios minutos después, a las 01:27:05 llegó el móvil 8716 desde donde se bajó Lucas Gómez. A continuación, se observan movimientos que realizan los distintos efectivos que allí concurrieron, sin poder describir con exactitud cada una de las actividades que realizan, principalmente por la distancia que enfoca la cámara, sin embargo, ello fue declarado oportunamente por el Cabo 1° Vélchez. A las 02:32:40hs. arribó el móvil 8785, abordado por Sergio González y su chofer, Eduardo Arias. Siendo las 02:35:17 el móvil 8785 se retiró del lugar yetrás, lo hicieron los móviles 8723 y 8716 con destino final a Jefatura de Policía, quedando en el lugar el móvil de Toloza y Papurello. A continuación, se observa que este último se retiró, y que solo permaneció en el lugar el automóvil del consigna policial de la Comisaria X, el Sargento Palomeque.

VII) Cámara fija 1090-3 Plaza de las Américas la misma enfoca al retorno de la Av. Vélez Sarsfield antes de llegar a la Plaza de Las Américas, es decir hacia el punto cardinal Sur de la rotonda. Siendo las 00:08:31 circuló el vehículo Fiat Argo blanco por la Av. Vélez Sarsfield de Sur a Norte, a las 00:08:41 pasó el móvil que operaba como "Armada 30", a continuación, siendo las 00:08:42 circuló el móvil 8716 y a las 00:08:44, transitó por el foco de la cámara, el móvil 8723. Que en el horario de las 00:21:26, arribó al sector enfocado por la cámara, el móvil 8785 que se estacionó sobre la rotonda del lado Sur desde donde se bajó González y se cruzó caminando hacia la vereda del INTI. Minutos después, a las 00:22:52 en escena se divisa al móvil 8723 y se estacionó al lado del móvil 8785, luego, a las 00:23:06 los conductores de ambos móviles reanudaron su marcha en sentido hacia el INTI y el móvil 8723 sobrepasó al móvil 8785, mientras que el chofer de este último acompañaba a González de manera paralela con el vehículo, cuando aquel realizaba su caminata por calle Richardson. A las 00:36:39 se observa caminar a González por el sector del frente del INTI en sentido

norte a sur con una linterna. Siendo las 00:38:44 se observa caminar a otro policía por la Plaza de las Américas que después cruzó hacia el cantero central de la avenida. A las 00:39:52 se divisa a otro policía que caminaba por el sector del INTI hacia el sur. Minutos después, a las 00:44:29 regresaron los dos últimos policías y se dirigieron hacia la Plaza de las Américas. A posterior, siendo las 00:49:27 se divisa el paso del móvil de Jorge Galleguillo y a las 00:49:49 pasó el móvil de Walter Soria, un vehículo marca Fiat, modelo Siena de color blanco. Segundos después, a las 00:49:55hs. se estacionó la camioneta de Quiroga sobre el retorno que tiene la avenida Vélez Sarsfield. Que a las 00:50:29hs., llegó el móvil 8781 que operaba como “Nueva Córdoba 15”, desde donde se bajaron sus ocupantes y se dirigieron hacia el INTI, donde se ponen a rastrillar junto al efectivo con bandolera refractaria, identificado como el Agente Arnedo, quien operaba como Alfa 12. En el horario de las 00:52:45 pasó otro móvil policial por la rotonda -el que no pudo ser identificado- y se estacionó al lado de la vereda del INTI antes del ingreso al predio. Que siendo las 00:54:20 se divisa caminar a Sergio González junto a Enzo Quiroga por el campus del INTI en sentido hacia su ingreso. Que en el horario de las 00:54:41 se retiró el móvil que estaba estacionado antes del ingreso de INTI y segundos después, a las 00:55:09 llegó uno de los ocupantes del móvil 8781, retomando su marcha a las 00:55:47. Siendo las 00:57:13 regresó Enzo Quiroga de su caminata y Subió a la camioneta, retomando su marcha a las 00:58:25. A continuación, siendo las 01:17:24 se observa caminar por la Plaza a Sergio González y por la vereda a Yamila Martínez. Siendo las 01:17:51hs., Sergio González se cruzó hacia donde estaba Yamila Martínez ambos se unieron y se dirigieron en dirección hacia donde estaba estacionado el móvil 8723 (insisto, el asignado a los acusados Alarcón/Esquivel). Siendo las 02:35:34 el móvil 8785 transitando junto a los móviles 8723 y 8716 con destino a Jefatura.

VIII) Cámara 1088: se trata de una cámara fija que enfoca hacia el lado Oeste de la rotonda de la Plaza de Las Américas, lo cual no resulta de utilidad para la investigación ya que capta el tramo posterior al que realizan los vehículos tales como los taxis, luego de pasar por el control

vehicular allí establecido. Que, por otro lado, el dicente desea hacer referencia en esta instancia en relación a la respuesta del oficio de fecha seis de noviembre del corriente diligenciado por la División de Tecnología y Telecomunicaciones. Al respecto quiere señalar que el ID N° 744867 corresponde al equipo asignado desde el 14 de enero al Móvil 8712 (integrado el día del hecho investigado por Quevedo y Vélez) y el ID N° 744152 corresponde al equipo asignado desde el 11 de marzo de 2019 al Móvil 8716 (integrado el día del hecho investigado por Martínez y Gómez) ...”.

De idéntico tenor probatorio, devienen las imágenes captadas por las cámaras montadas sobre el móvil policial en el que se conducía el encartado Sergio Alejandro González, siendo que, al respecto, el comisionado Elio Alejandro Vílchez, con fecha 26/08/2020, a fs. 644/648, expresó: “...El declarante procedió a observar detenidamente los registros de las cuatro cámaras instaladas a cada uno de los lados (delantera, trasera, izquierda y derecha) en el móvil N° 8785 a cargo del Sub Comisario González Sergio Alejandro -rol Jefes de coche- y su dupla Cabo 1° Arias Eduardo -chofer-, correspondientes al lapso comprendido entre las 00.00.hs. hasta las 03.00hs. del día seis de agosto de dos mil veinte. A tales fines, observó por separado cada una de ellas, realizando a continuación una secuencia global de las mismas. Dicho esto, a las 00.07.54hs. el declarante observa al móvil 8785 circular por calle Laboulaye sentido Oeste a Este de Barrio Comercial, que al llegar a la intersección con la Av. Vélez Sarsfield y con el semáforo en verde, el conductor giró hacia la izquierda para tomar por dicha Avenida sentido Sur a Norte, pasando luego por arriba de la avenida Circunvalación. A continuación, se observa que el móvil transita a inmediaciones del control policial apostado en la Av. Vélez Sarsfield (Móvil N° 8712) a la altura de Canal 8. Luego transitó por la rotonda de la Plaza Las Flores y siendo las 00.12.12 el móvil dobló hacia la derecha para tomar por la calle Cnel. José Javier Díaz. Que a las 00.13.11, se detuvo sobre calle Cnel. José Javier Díaz, antes de cruzar la Av. Concejal Felipe Belardinelli. Siendo las 00.14.16 el conductor retomó su marcha y tomó hacia la derecha por Av. Belardinelli sentido Norte a Sur,

cruzando el paso nivel de las vías de tren, doblando hacia la izquierda por Av. Cruz Roja. A las 00.15.19hs. al llegar a la altura del puente de la Av. Vélez Sarsfield, tomó la salida hacia la derecha para continuar por la Av. Vélez Sarsfield (sentido Sur-Norte). Minutos después, siendo las 00.17.18hs., el móvil observado, es sobrepasado por otro móvil por la izquierda. Segundos después, el presente móvil, a las 00.17.53hs. llegó a la Plaza Las Américas, tomó por la salida de Avenida Ambrosio Olmos observando que adelante circulaban dos móviles motorizados con el mismo sentido. En el minuto 00.18.19hs. el móvil analizado, llegó a la intersección de Ambrosio Olmos y Obispo Trejo, dobló hacia la izquierda -sentido Sur a Norte-, haciendo la misma maniobra los motovehículos arriba mencionados. Siendo las 00.19.01hs. el móvil arribó a la calle Ángel Peredo y dobló hacia la derecha hasta la Av. Vélez Sarsfield, arteria por la que siguió hasta la Plaza de Las Américas pasando por el control vehicular que allí se encuentra para luego detenerse sobre la rotonda. Que siendo las 00.21.23, del móvil observado, descendió el Sub Comisario González y se dirigió hacia el frente del automóvil, cruzando por la Av. Vélez Sarsfield, quien comenzó a caminar por el frente de las instalaciones del INTI, incluso pasó por el frente de la puerta de este Instituto. Que a las 00.22.50hs. llegó el Móvil N° 8723 y se estacionó del lado izquierdo del Móvil 8785. Segundos después, a las 00.23.03, el Móvil N° 8785 retomó su marcha y detrás de este lo hizo el Móvil N° 8723. A continuación, en la marcha de ambos móviles, este último sobrepasa por la izquierda al 8785. A posterior, el Móvil N° 8785 cruzó la Av. Vélez Sarsfield y se dirigió hacia el frente del INTI, transitando a una velocidad moderada, donde le da alcance al Sub Comisario González, quien siguió caminando en sentido hacia la Av. Ambrosio Olmos. Que a las 00.23.56hs., se observa al Sub Comisario González agacharse como buscando en una bolsa negra, para luego continuar caminando. Siendo las 00.24.20hs. al Sub Comisario González se lo divisa hablando por teléfono. Que en el horario de las 00.25.14hs. el móvil llegó a la calle Richardson y dobló hacia la derecha, mientras el Sub Comisario González caminaba del lado izquierdo del vehículo. En el minuto 00.25.27hs., es

visualizado a unos metros más adelante del Móvil N° 8785, sobre la misma calle Richardson, que se encuentra estacionado el Móvil N° 8723, el cual retoma su marcha a las 00.25.51hs. Segundos después, siendo las 00.26.02hs., el Sub Comisario González mientras está caminando vuelve a utilizar su teléfono, luego rodea por atrás el móvil y se dirige hacia el frente -por el cantero de la calle Richardson- en dirección a Ciudad Universitaria, seguidamente cruzó nuevamente hacia la derecha y regresó hacia la esquina de las avenidas Ambrosio Olmos y Richardson y a continuación el móvil detuvo su marcha. Que siendo las 00.27.06 hs. se observa que se estaciona metros más atrás un móvil con balizas colocadas, el que es identificado como el Móvil N° 8716, del cual descendió la Oficial Ayudante Martínez Yamila del lado del acompañante y el Cabo 1° Gómez Lucas del lado del conductor, para luego ambos dirigirse hacia donde se encontraba el Sub Comisario González, donde permanecen allí los tres conversando. Que en el minuto 00.28.06 hs. el Sub Comisario se va caminando por la vereda -como referencia hacia INTI- saliendo del foco de la cámara del móvil y segundos después -00.28.35hs.-, Gómez cruzó la calle Richardson y comienza a caminar por el cantero, mientras que Martínez se quedó junto al móvil. A las 00.28.58hs. llegó al lugar un tercer móvil identificado como el Móvil N° 8725 el que se estacionó detrás del Móvil N° 8716 pero sobre la avenida Ambrosio Olmos. Que del móvil N° 8785 descendieron dos efectivos policiales, el que se baja del lado del chofer se fue en dirección a González y el otro se quedó a la altura de la puerta del acompañante. Seguidamente, el móvil analizado realiza una maniobra marcha atrás quedando más cerca del Móvil N° 8716. Que el dicente divisó que Gómez, mientras esta última secuencia sucedía, se encontraba hablando por teléfono y luego regresó a su móvil. Siendo las 00.29.34hs. se bajó el chofer del Móvil N° 8785, es decir, el Cabo 1° Arias Eduardo y caminó hacia el Móvil N° 8725, a su vez el dicente refiere que se encuentra regresando hacia este último móvil, el efectivo que en un primer momento se había ido en dirección a González, momento en el que hubo un encuentro entre el Cabo 1° Arias y los dos ocupantes del Móvil 8725. Que siendo las 00.31.31hs. se

estacionó otro móvil (siendo este el cuarto en el sector, el que no se pudo identificar) sobre la Avenida Ambrosio Olmos, antes de cruzar la calle Richardson, en sentido hacia la Plaza de Las Américas, desde el cual se bajaron dos efectivos policiales, quienes cruzaron la Avenida y saludaron a Martínez y a Gómez. En el horario de las 00.32.10 hs. llegó otro móvil identificado como el Móvil N° 8753 -el que operaba como América 11 a cargo del Oficial Inspector Tolosa José como Jefes de coche y el Cabo Pappurello Juan como chofer-. Este último móvil, se estacionó atrás del Móvil N° 8716 (entre el Móvil N° 8725 y N° 8716). Segundos después, a las 00.32.13hs., Martínez se dirigió hacia el Móvil N° 8753 mientras Gómez se quedó hablando con los otros dos policías haciendo señas con sus manos. Que a las 00.32.52 se observa que viene caminando desde la vereda del INTI el Sub Comisario González y Gómez y los otros dos policías que estaba con él, se van acercando de a poco para encontrar a Gonzales. En el minuto 00.33.01 el Móvil N° 8753 se retiró por la Av. Ambrosio Olmos en dirección a la Plaza España. Que en el horario de las 00.33.15, Martínez mientras permanece con los otros dos efectivos policiales del cuarto móvil que no se pudo identificar aún, González se acercó a Gómez y ambos -solos- dialogan a la altura de la puerta del Móvil N° 8716, observándose que Gómez realiza gestos con sus manos en la conversación con González. Que en el minuto 00.33.52 los efectivos policiales del cuarto móvil se van caminando por la vereda del INTI y la Oficial Martínez se acercó hacia donde estaban González y Gómez. Martínez y Gómez dialogan con González y ambos realizan movimientos gesticulares con sus brazos, infiere el dicente que estarían explicando lo acontecido minutos antes. Siendo las 00.34.38hs. Arias se acercó hacia donde estaba González, mientras que los ocupantes del Móvil N° 8725 ingresaron a su patrullero y uno de los policías del cuarto móvil se dirigió hacia su vehículo. Que a las 00.34.58hs. el Móvil N° 8725 se retiró del lugar, mientras que a las 00.35.10hs. lo hace el cuarto móvil. Segundos después, a las 00.35.14hs. González se colocó su teléfono en el oído y se retiró caminado en sentido hacia el INTI, dejando de ser enfocado por las cámaras del móvil analizado y quedando en escena Gómez,

Martínez y Arias juntos. Minutos después, a las 00.37.25hs. Gómez acerca su teléfono al oído y luego Martínez realiza el mismo movimiento. A las 00.38.12hs. se observa a un policía de infante con bandolera elástica de color naranja acercarse por la vereda de Av. Ambrosio Olmos -en sentido contrario de circulación de los autos, es decir en dirección hacia la Plaza España-. Seguidamente este efectivo policial se queda hablando con Martínez y Arias. Pocos segundos después, a las 00.38.15hs. Gómez tomó su teléfono celular y caminó hacia el frente del Móvil N° 8785. Siendo las 00.39.53hs. llegó al lugar el Móvil N° 8723 y se estacionó detrás del Móvil N° 8716, del cual primero descendió el Cabo 1° Alarcón Javier -del lado del acompañante- y se dirigió inmediatamente hacia donde estaba Gómez. A continuación, la Agente Esquivel Wanda se bajó del lado del acompañante, momento en el que Martínez se dirigió hacia el frente del Móvil N° 8723 para acudir al encuentro con Esquivel. En el horario de las 00.40.07hs. Gómez y Alarcón se juntaron solos del lado derecho del Móvil N° 8785. Segundos después -00.40.12hs.- el policía que estaba con bandolera se retiró del sector y se dirigió hacia el mismo lugar por el que vino. En el segundo 00.40.34hs. el dicente observó que regresaron Gómez y Alarcón, adelantándose Alarcón unos pasos con rapidez en dirección al Móvil N° 8723 donde se encuentran las efectivas femeninas -Martínez y Esquivel-, haciéndolo detrás, Gómez, quien se acercó a paso lento, generándose un encuentro de los cuatros últimos mencionados, a las 00.40.56hs. entre los Móviles N° 8716 y N° 8723. En tanto que Arias se quedó solo a la altura de la puerta del Móvil N° 8716. Siendo las 00.41.22hs. se observa que vuelven a juntarse solos Gómez y Alarcón en la parte de adelante del lado izquierdo del Móvil N° 8716. Segundos después, a las 00.41.39hs., Martínez se dirigió al Móvil N°8716, hacia la puerta del lado acompañate. Que a las 00.41.27, Alarcón caminó hacia la parte trasera del Móvil N° 8723, en tanto Esquivel y Gómez quedaron solos. Siendo las 00.41.50hs. regresó Martínez donde estaban Esquivel y Gómez y a las 00.42.10hs. Gómez se dirigió hacia la parte trasera del Móvil N° 8723, y quedaron las dos efectivas policiales solas. En el horario de las 00.42.29hs., Gómez regresó hacia la parte de adelante del

Móvil N° 8723 y se quedó con Esquivel y Martínez. Seguidamente, a las 00.43.26hs., Esquivel Subió al Móvil N° 8723 del lado del acompañante y Gómez junto a Martínez se dirigieron hacia el Móvil N° 8716. En el horario de las 00.43.36hs. el móvil N° 8723 se retiró del lugar, dando la vuelta en U, retomando su recorrido por la Av. Ambrosio Olmos en dirección hacia la Plaza de Las Américas. Segundos después, a las 00.43.43hs. el chofer del Móvil N° 8785 levantó su mano como indicando algo, lo mismo hizo la Oficial Martínez mientras que Gómez por su parte caminaba alrededor del Móvil N° 8716. Siendo las 00.43.54hs., Martínez tomó su celular, se lo colocó en el oído derecho y comenzó a caminar mientras que Gómez conversaba con Arias y hacía movimientos con sus manos. Siendo las 00.49.24 hs. se observa caminar a un policía desde la Plaza Las Américas hacia el cantero de la Av. Ambrosio Olmos, continúa cruzando hacia la derecha por el cantero de la calle Richardson en dirección a Ciudad Universitaria sobrepasando los dos móviles -N° 8785 y N° 8716- para luego regresar. A continuación, siendo las 00.50.29hs., Martínez dejó de utilizar el teléfono y se acercó a Gómez. En el horario de las 00.51.56hs. Arias ingresó a su móvil -N° 8785-. A las 00.52.45hs., el policía que caminaba por los canteros -a quien no se pudo identificar- se acercó a Gómez y a Martínez. Siendo las 00.55.03hs. llegó un móvil que se estacionó detrás del N° 8716), del cual se bajó un solo efectivo policial quien se acercó al otro efectivo -que caminaba por los canteros- y ambos se van caminando por la vereda en dirección hacia el INTI, mientras que Martínez y Gómez permanecen en el lugar y se quedan caminando en el sector. Que en el horario de las 00.56.19hs., llegó un cuarto móvil desde la Plaza Las Américas y se estacionó por la Av. Ambrosio Olmos antes de la calle Richardson, siendo identificado a posterior como el Móvil N° 8781 el que operaba como Nueva Córdoba 15, del que descienden dos policías y se juntan a los últimos dos policías que iban caminando hacia el INTI. Que a las 00.58.38hs. Martínez se colocó su quepí y se dirigió hacia donde estaba este grupo de policías al frente del Móvil N° 8781, haciéndolo a continuación Gómez por atrás. Siendo las 00.59.07hs., del grupo policías mencionado uno de ellos se apartó y se

dirigió hacia el tercer el móvil, abrió la puerta del acompañante, ingresó, permaneció unos segundos, salió, cerró la puerta y volvió al lugar donde estaban el resto de los efectivos. Que en el horario de las 00.59.58hs. se observa que Martínez y Gómez caminan en dirección al Móvil N° 8716 mientras que el Sub Comisario González, se reúne con el grupo de policías, permanece unos segundos allí y regresa con Martínez y Gómez. Que siendo las 01.00.31hs., González se encuentra con Martínez y Gómez y luego ingresó al Móvil N° 8716 por la puerta del acompañante. A continuación, Gómez ingresa al Móvil N° 8716 por la puerta del conductor, no pudiendo divisarse lo que ambos estaban haciendo en su interior. Que en el horario de las 01.02.43hs. Gómez y Martínez dialogan entre ellos y gesticulan con sus manos. Minutos después, a las 01.06.21hs., Gómez cruzó entremedio de los Móviles N° 8785 y N° 8716 y se dirigió hacia el cantero de la calle Richardson. Siendo las 01.06.35hs., los dos efectivos del tercer móvil regresaron a su patrullero, uno se quedó al lado del vehículo y el otro se fue en dirección hacia donde estaba González con quien conversa. Que segundos después, a las 01.06.43, los ocupantes del Móvil que operaba como Nueva Córdoba 15 se retiran del lugar. Minutos después, siendo las 01.11.23hs. González regresó con Gómez y Martínez mientras que uno de los efectivos del tercer móvil no identificado se dirigió al mismo con su teléfono en la oreja y siendo las 01.12.09 hs. se retiró del lugar por la Av. Ambrosio Olmos -hacia la Plaza España- quedando solos González, Martínez y Gómez. En el horario de las 01.12.45hs., González, Martínez se van caminando por la vereda en dirección hacia el INTI, mientras que Gómez permaneció solo en el lugar y comenzó a caminar, alumbrando al suelo con una linterna, se alejó en dirección al INTI y regresó a las 01.20.55hs., para luego pararse al lado de la puerta del conductor del Móvil N° 8716. Que en el horario de las 01.21.24hs., mientras Gómez está parado en la puerta del móvil se observa que sobre la Av. Ambrosio Olmos -de la mano hacia Plaza España- se estacionó un auto negro, abrió la puerta del lado del acompañante, Gómez miró al vehículo y se acercó con sus manos en el chaleco a la altura de los pectorales hasta que en el minuto 01.21.49hs. el auto

negro reanudó su marcha y Gómez regresó al móvil con las manos en el mismo lugar y se volvió a posicionar en la puerta del conductor de su móvil. Que siendo las 01.23.50hs. Gómez ingresó al móvil, hizo marcha atrás, dobló en U y se dirigió por la Av. Ambrosio Olmos en sentido hacia la Plaza de Las Américas. Segundo después a las 01.24.15hs. retoma la marcha el Móvil N° 8785 por calle Richardson doblando en U hacia calle Buenos Aires para regresar por el carril opuesto por el que venía, al llegar Av. Ambrosio Olmos giró hacia la izquierda - en sentido hacia la Plaza Las Américas- circuló por la rotonda, pasó por el control policial ubicado en dicha Plaza y continuó por Vélez Sarsfield sentido (Norte a sur). Que a las 01.26.34hs. mientras el Móvil N° 8785 circulaba, se observa del carril contrario dos móviles estacionados y efectivos policiales parados. Continuando, el móvil ingresa en la estación de servicio Shell y vuelve a salir hacia la Av. Vélez Sarsfield, tomó por calle Friuli, a las 01.27.29hs. giró a la izquierda por Martín Ferreyra y a las 01.27.37hs. detuvo su marcha antes de cruzar Av. Vélez Sarsfield por encontrarse el semáforo en rojo. Siendo las 01.28.13hs. retomó su marcha, cruzó la Av. Vélez Sarsfield, dobló hacia la izquierda y se detuvo a las 01.29.15hs. detrás del Móvil N° 8716, donde el dicente divisó a Gómez en dicho móvil, cerrando la puerta del conductor y luego abrió el baúl -infiere el declarante como si buscara algo- ya que alumbraba hacia su interior con una linterna, mientras que en el cantero se observan a dos policías parados. Que en el horario de las 01.29.52hs. Gómez cerró la compuerta del baúl de su móvil y se dirigió hacia la parte de adelante. Que en el minuto 01.30.42hs. se bajó el chofer Arias del móvil analizado y se juntó con el Sub Comisario González, sobre el cantero, a la altura del Móvil N° 8716. Un minuto después, a las 01.31.30hs. se acercó otro efectivo siendo este el Oficial Inspector Tolosa. Que a las 01.32.47hs. Arias regresó y se subió al móvil mientras que González se quedó hablando con Tolosa. Siendo las 01.33.08hs. González se dirigió hacia la puerta del acompañante de su móvil, la abrió, se agachó mientras Tolosa esperaba afuera parado. En el minuto 01.34.11hs. González nuevamente se coloca erguido, mientras fumaba y hablaba con Tolosa. Que en el

minuto 01.36.04hs., González salió del lado de la puerta y se corrió hacia adelante del móvil y comienza a hablar. Minutos después, a las 01.37.33hs., el Sub Comisario González ingresó a su móvil y retomó su marcha en sentido a la Plaza de Las Américas mientras que Tolosa se dirigió con los otros efectivos que se encontraban adelante correspondientes a los Móviles N° 8723, 8753 y 8716. Continúa su trayecto el Móvil N° 8785, pasó por la rotonda, por control policial, transitando por la Av. Vélez Sarsfield sentido Norte-Sur y tomó por la calle Friuli. A las 01.40.40hs., el móvil en cuestión dobló hacia la derecha por calle Ernesto Romagosa, dobló a la derecha nuevamente por calle Belgrano, luego a la izquierda por calle Benito Soria, a continuación, a la derecha por calle Belgrano, siguiendo a la izquierda por calle Alejandro Centeno, a posterior a la derecha por calle Ayacucho y luego hacia Juan Gil hasta llegar a la Comisaria Décima a las 01.42.40hs. Siendo las 01.43.14hs. se bajó González e ingresó a la Comisaria. Después de unos minutos, siendo las 01.58.30 llegó un móvil, se estacionó detrás del móvil analizado, se bajó su acompañante, caminó hacia la comisaria, se acerca a González donde inician un diálogo. Luego ambos se arriman a la puerta del Móvil N° 8785, continúan conversando y desde esa óptica el dicente divisa la jerarquía del efectivo, siendo este un Oficial Principal. Seguidamente, González y el Oficial Principal se alejan del móvil y continúan su diálogo en la vereda de la Comisaría. En el horario de las 02.00.47hs. se bajó el chofer del móvil que estaba estacionado atrás y comenzó un diálogo con Arias. Un minuto después, a las 02.01.49hs., González regresó hacia su móvil, el Oficial Principal se dirige hacia el suyo y luego el chofer de este último. A las 02.02.06hs., el conductor del Móvil N° 8785 retomó su marcha haciéndolo hacia la izquierda por calle Los Cocos, dobló hacia la izquierda por Santa María, luego dobló hacia la izquierda por calle Ernesto Romagosa, cruzó por calle Friuli hasta llegar a la Av. Vélez Sarsfield donde se detuvo. En el horario de las 02.08.48hs. se bajó Arias, se dirigió hacia atrás y observa muy atento hacia el suelo -infiere el dicente como si buscara algo-. Siendo las 02.10.11hs. Arias se dirigió hacia adelante, lugar identificado por el declarante, donde fueron los disparos como si buscara algo en el medio de

la avenida. A las 02.11.18hs. levantó su mano izquierda, indicó hacia abajo y agachó la cabeza hacia el mismo lugar. A este gesto lo hizo una vez más. Segundos después, a las 02.11.29hs. sacó su celular y alumbró hacia el suelo. Un minuto después, a las 02.12.31hs., se inclinó hacia abajo, cerca del cordón de vereda y sigue buscando. Siendo las 02.13.58hs., se bajó del móvil González y se observa que manipula la radio Handy, quedándose en la puerta del móvil mientras su chofer sigue buscando. Que en el minuto 02.14.21hs. González se dirigió hacia dónde está Arias en medio de la avenida y realiza los mismos movimientos que Arias en búsqueda de algo. En el horario de las 02.15.39hs. los dos efectivos se pararon cerca del cordón de vereda del Instituto Pizzurno alumbrando hacia abajo y siguen caminando por la avenida. Luego Arias sacó una foto del lugar, le hizo señas a los autos que vienen en dirección Sur a Norte para que bajen la velocidad y los desvíe hacia uno de los carriles de la avenida. Que en el minuto 02.18.38hs. Arias regresó al móvil para adelantarlo unos metros y quedo estacionado en perpendicular sobre la mano de sur a norte. Luego González y Arias se quedaron cerca del móvil del lado derecho. Minuto después, a las 02.20.37hs. el Sub Comisario González anota en un cuaderno y dibuja el lugar mientras su chofer sigue buscando. A continuación, siendo las 02.25.23hs. llegó un vehículo marca Ford de color gris el que se estacionó detrás del móvil, siendo este la consigna Sargento Pereyra, quien dialogó con González. En el horario de las 02.26.12hs. el Sargento Pereyra extrae del interior de su vehículo varios conos y los colocó cerca de donde se encontraba Arias. Al Sargento Pereyra se lo observa buscar sobre piedra para posicionar los conos y junto a Arias colocan la cinta. A posterior, debido al viento, guardaron la cinta perimetral en el auto de la consigna. En el horario de las 02.31.06hs. González y Arias ingresaron al móvil y luego emprendieron su marcha en dirección a la Plaza de las Américas. Siendo las 02.32.19 se estacionó atrás de un automóvil marca Fiat, modelo uno, siendo este el vehículo de la consigna Sargento Palomeque. Segundos después, a las 02.32.28hs. retomó su marcha y se estacionó entre los Móviles N° 8716 y el 8753. Segundos después, a las 02.32.41hs., Tolosa se aproximó a la

puerta de González y se adentró en el móvil con su cuerpo. A continuación, a las 02.34.41hs., el móvil analizado retomó su marcha y volvió a estacionar entre los Móviles N° 8723 y 8753 mientras que el Oficial Tolosa hacía señas. Siendo las 02.34.52hs. Tolosa abrió la puerta del móvil en dos ocasiones y los efectivos empezaron a ir cada uno a su patrulla. En el horario de las 02.35.11hs., el móvil salió en dirección a la Plaza de las Américas y por detrás lo hace el Móvil N° 8723 -en cuyo interior se encuentran el Cabo 1° Alarcón Javier y la Agente Esquivel Wanda-, luego viene el Móvil N° 8716 -a cargo de la Oficial Martínez Yamila y el Cabo 1° Gómez Lucas- para luego llegar a Jefatura de Policía a las 02.44.42...”.

Resulta dable poner aquí de resalto que, conforme el transcripto testimonio brindado por el mencionado investigador Elio Alejandro Vílchez a fs. 775/779, en el que analizara acabadamente las imágenes captadas por las cámaras montadas sobre el Móvil N° 8716, en lo que aquí interesa, se desprende prístinamente que, luego de ocurridos los disparos y finalizada la persecución, los coimputados Yamila Martínez y Lucas Gómez regresaron al sitio del suceso, donde pusieron en conocimiento de lo ocurrido a su Superior inmediato, es decir, a Sergio Alejandro González, toda vez que, de dichos registros surge “...En el horario de las 00.25.16hs., llegó a la Plaza de las Américas donde pasó por el control policial. El móvil, continuó por la rotonda tomando la salida por Ambrosio Olmos, se detuvo sobre Richardson, dobló hacia la derecha, donde se observó a otro móvilestacionado más adelante, siendo este el 8785. A las 00.27.03hs., mientras el conductor estacionaba el móvil sobre Richardson, se lo observó al Sub Comisario González parado sobre la vereda, casi en la intersección. Segundos después, a las 00.27.08 hs. se detuvo el móvil, sus ocupantes descendieron y comenzaron a charlar con González...”.

Verificación que, a su vez, concuerda en un todo con lo testificado por el Of. Ppal. Quevedo, supra analizado, a cuya transcripta declaración me remito en honor a la brevedad, resaltando aquí, que en relación a dicho encuentro entre González y los cuatro protagonistas del control montado en Vélez Sarsfield y Romagosa, expresó “...Me dijo que estaba con Alarcón,

Gómez, Esquivel y Martínez, siendo este el mismo Gómez que había dicho que lo tenía al Argo al control y que se le dio a la fuga. Me dijo que habían hecho disparos, pero no me precisa quiénes...” (ver fs. 873/878).

A todo ello debe adicionarse lo constatado en los Informes Técnicos de la Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones numerados 3320061, 3320060, 3320058 y 3319776, que obran agregados a fs. 1916/2005, de los que a todas luces surge que quienes actuaban como Superiores de turno en la noche del evento se encontraban en pleno conocimiento de lo que allí había ocurrido. Lo mencionados informes, fueron analizados por el comisionado policial Rodolfo Alberto Palazzi, quien, al respecto, a fs. 2007, con fecha 09/12/2020, describió: “...Que en el marco de las Actuaciones Sumariales 85/20, el dicente procedió a analizar los Informes N° 3319776, 3320058, 3320060 y 3320061 elaborados por la Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones de Policía Judicial. Ante lo cual, el declarante, a los fines de organizar la información que allí se encontraba vertida, procedió a su organización y estructuración, de todas las llamadas salientes y entrantes realizadas por los implicados en la causa, más precisamente de las líneas telefónicas de los que a continuación se detallan: 3541553609 Luis QUEVEDO, 3512656181 Wanda ESQUIVEL, 3513843437 Leandro QUEVEDO, 3518135388 Yamila MARTINEZ, 3549638082 Sergio GONZALEZ, 3515525274 Walter SORIA, 3513052731 Javier ALARCON, 3513091825 Lucas GOMEZ, 3512283667 Juan GATICA, 3512343345 Mariana DIAZ (LOBO 1), 3515931496 Raúl LUDUEÑA , 3541634420 Ezequiel VELEZ, 3516808116 Enzo QUIROGA, 3512414770 Sergio GALLEGUILLO, 3515226291 José TOLOZA, 3517392940 Rodrigo TOLOSA y 3549632752 Eduardo ARIAS. Que dichas líneas telefónicas surgieron a lo largo de la investigación, por un lado aquellas que fueran aportadas por quienes en un primer momento se presentaron como testigos (Sergio GONZALEZ, Rodrigo TOLOZA, Ezequiel VELEZ), así como de quienes efectivamente prestaron su testimonio en el presente actuado (Mariana DIAZ), y los restantes números, surgieron de la previsulaización de los celulares secuestrados

de los detenidos (Lucas GOMEZ, Yamila MARTINEZ, Wanda ESQUIVEL y Javier ALARCON), de cuyos contactos en la agenda telefónica se obtuvieron los números analizados. Cabe destacar que en los análisis de sábanas telefónicas realizadas en un primer momento de la investigación también surgieron las titularidades de las líneas a nombre de los implicados. Que sobre la cuestión de las líneas telefónicas analizadas en la oportunidad, es que quien depone manifiesta, que a raíz de un error material involuntario, en la declaración del Cabo Primero Vílchez Elio con fecha 08 de octubre del corriente año, en el análisis de la línea de Rodrigo TOLOZA (3517392940), se consignó como numero de línea perteneciente a Sergio GALLEGUILLO, el siguiente: 3513949838, sin embargo el correcto es 3513034598, es decir, la línea perteneciente a Sergio GALLEGUILLO es 3513034598, conforme fuera declarado oportunamente por el Cabo Primero Vílchez al momento de la previsualización del aparato de telefonía celular de Walter SORIA. Que el número con el que TOLOZA efectivamente entabló una comunicación fue entonces con el número 3513949838, perteneciente a otro efectivo de la fuerza policial de nombre Brian BUSTOS y cuya línea se encuentra a nombre de Estela MARQUEZ, D.N.I. 24.342.8339 domiciliada en calle Bermejo N° 614 de la ciudad de Córdoba. De esta manera, en este acto, el declarante hace entrega de un mapa conceptual por el cual, de manera cronológica, se sistematizaron, las comunicaciones antes mencionadas...”.

De dicho mapa conceptual confeccionado por el funcionario policial, en el que se analizan el entrecruzamiento de llamadas telefónicas efectuadas entre los protagonistas del presente, en lo que aquí interesa, surge que a las 00.26.16 hs., Sergio Alejandro González se comunicó telefónicamente con el Oficial Principal Luis Ernesto Quevedo, y posteriormente, recibió llamadas de aquel a las 00.28.09 hs.; recalcando que, al tiempo en que aquellos se comunicaron vía telefónica, el mencionado Quevedo, conforme las imágenes captadas por las cámaras instaladas en el móvil en el que se conducía –N° 8718- a las 00.26.59 hs. se encontraba en la intersección de calle Corrientes y Bv. Chacabuco (ver declaración del

comisionado Vélchez de fs. 771/774).

De las analizadas comunicaciones, se desprende también que, ya siendo detenido -y retenido- el vehículo Fiat Argo blanco, y encontrándose en conocimiento González de los disparos efectuados por sus Sub alternos, deliberadamente omitió brindar esa información, resultando evidente que se encontraba más preocupado por hallar el supuesto elemento descartado por los ocupantes del mencionado vehículo, que por el esclarecimiento de los eventos, conforme así lo expresara el mencionado Of. Ppal. Luis Quevedo.

Y conforme así, claramente surge de la detallada descripción efectuada más arriba por el comisionado Bustamante.

Asimismo, a las 00.29.42 hs., Sergio Alejandro González se comunicó telefónicamente con Walter Eduardo Soria, su Superior jerárquico, a quien puso en conocimiento de los eventos ocurridos, pues, conforme se encuentra establecido, a esa hora González ya había mantenido una reunión con Gómez y Martínez, y se había comunicado con Quevedo, por lo tanto, sabía de los disparos -de boca del propio Gómez- y del hallazgo del vehículo con uno de sus ocupantes gravemente herido.

Inmediatamente después, Walter Eduardo Soria, a las 00.30.29 hs. recibió una llamada telefónica de la Sub Comisario Mariana Isabel Díaz -Lobo -; quien, conforme lo que testimoniara, se comunicó con el mencionado una vez habido y controlado el automóvil Fiat Argo blanco, cuya persecución se había iniciado en el Distrito Policial III, a cuyo efecto expresó: "...Cuando esto sucede, me comunico con el Comisario Inspector Soria, para avisarle que el auto que había sido irradiado en el Distrito III lo logran ubicar en Corrientes y Chacabuco... Le informé al Jefes una vez que el vehículo había sido detenido en esta intersección por personal policial. No recuerdo el horario. Sólo le dije sobre esta localización del vehículo, pues no contaba con más información que esta. Soria lo que refiere es que se llegaba al lugar, nada más que esto..." (ver declaración testimonial de fs. 622/625, que en su totalidad se encuentra supra transcripta).

De esta comunicación se verifica que también Soria omitió deliberadamente brindarle la información que le requería la Sub Comisario; pese a que aquel ya había mantenido comunicación telefónica con González, y que por ello y ante el tenor de lo ocurrido -policías disparando ilegalmente en contra de ciudadanos, hiriendo gravemente a uno de ellos-, era evidente que había sido impuesto de lo ocurrido. Lo cual inclusive se verifica momentos después, cuando los cuatro Jefes, manteniendo el silencio de radio -de sus respectivas partes- se juntan en el sitio de la denominada segunda reunión, en las proximidades del plantado del arma, pero alejados de la escena del delito. Cabe aclarar también, que recién después de estar convocada esa “segunda reunión”, y cuando los tres primeros ya estaban presentes, a las 00.43.52, se registra la primer constancia de los disparos -desde la Central misma-, estando en camino hacia allí el cuarto Jefe (Galleguillo) quien estaciona antes de los tres minutos de haberse efectuado ese registro (a la 00.46.46 h).

Retomando, nuevamente, a las 00.33.13 hs., la Sub Comisario Díaz se comunicó telefónicamente con Walter Eduardo Soria en búsqueda de información sobre los acontecimientos ocurridos, toda vez que el hallazgo de un joven mal herido en el interior del vehículo cuya persecución había comenzado en el Distrito Policial III tomó al personal interviniente por sorpresa, pues, su insistencia se halla justificada en que ninguna novedad al respecto había sido irradiada por la frecuencia radial.

Tan luego de concluida dicha comunicación Walter Eduardo Soria, a las 00.35.09 hs., se comunicó telefónicamente con Sergio Alejandro González, quien se encontraba en las inmediaciones del sitio del evento, nada menos que junto a los autores de los disparos. Por lo que, por las razones expresadas en el párrafo anterior, a partir de este momento es evidente que Soria no solo sabía ya, que a balazos policías habían malherido a una persona; sino que también ahora estaba impuesto de quiénes eran los uniformados que habían disparado. No obstante lo cual, mantuvieron ambos encartados silencio en relación a lo que minutos antes había acontecido.

Y debo reiterar que asumir de parte de todos los involucrados mencionados, una actitud de “silencio”, de no comunicación estando legalmente obligados a hacerlo, no fue una coincidencia inocente y casual; ya que lo actuado a continuación revela cuál era la razón de: “mantengamos silencio por ahora, busquemos a ver de qué se descartaron y si no encontramos nada, algo “aparecerá”/algo “se hará aparecer”. Tal como así concretaron: hicieron aparecer nada menos que un arma “trucha”.

Resulta asimismo de interés, el llamado telefónico efectuado a las 00.35.46 hs. por la Sub Comisario Díaz a- acusado Enzo Gustavo Quiroga –quien conforme lo ya analizado ya había mantenido comunicación con Sergio Alejandro González, quien tampoco le brindó información respecto a los sucesos ocurridos en el control vehicular montado en Av. Vélez Sarsfield y Romagosa (ver declaración testimonial de fs. 622/625, que en su totalidad se encuentra supra transcripta). Esto confirma una vez más lo considerado recientemente, no fue casualidad que también el acusado Quiroga guardara silencio y no comunicara lo conversado con González, sino que era parte de la causalidad que estaban llevando a cabo: esperar, para procurar justificar lo injustificable.

Ahora bien, en esta instancia, conforme la cronología hasta aquí esbozada, deviene útil poner de resalto que segundos antes (a las 00.35.22 hs.) toma intervención el encartado Jorge Ariel Galleguillo, quien era el funcionario policial que revestía la mayor jerarquía y responsabilidad sobre el personal interviniente, ello conforme lo informado por el Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba -101- en donde consta: “...Radon 01 en frecuencia consultan de cómo estaban en el QTH...”; haciendo constar a su vez que a las 00.37.38 hs. “...Se ha asignado el móvil 2162 al hecho 20H9113961 colaboración a personal policial –coche: Crio. Inspector Galleguillo...” (ver fs. 118/123).

Siguiendo con el análisis de las telecomunicaciones, a las 00.37.32 hs., nuevamente la Sub Comisario Díaz llamó a Walter Eduardo Soria, quien no le proporcionó ninguna información relevante, pese a que la nombrada seguía procurando dilucidar qué había ocurrido, conforme,

nuevamente reitero, sus propios dichos.

Es de hacer notar que la insistencia de la Sub Comisario Díaz –Lobo 1- en recabar información acerca de lo ocurrido, se entiende, toda vez que, detenido que fuera el vehículo Fiat Argo blanco en la intersección de Corrientes y Bv. Chacabuco, el personal actuante constató allí que sus ocupantes eran tres adolescentes, uno de ellos gravemente herido, y, asimismo, que el propio vehículo presentaba rasgos patentes de haber recibido disparos de arma de fuego, por lo que mayúscula fue su sorpresa, pues nada de ello había sido comunicado hasta ese momento.

Esa falta de la correspondiente y debida información, se encuentra corroborada, a su vez, por lo testimoniado fundamentalmente, más próximo al evento- por el entonces Sub Comisario Fausto Andrés Rodríguez Banegas, quien al comparecer al Debate y responder sobre sus condiciones personales, nos dijo: así llamarse, que actualmente es Comisario, argentino, nacido en Cba. Capital, tiene 40 años, DNI 29606096, soltero, vive en Unquillo (Dpto. Colón de esta Pcia.), calle Totorá N° 32 de barrio Forchieri. Ascendió este año, era Jefe de dependencia, Comisaría 41 en la Terminal de Ómnibus, está en pasiva desde el día domingo, me dispusieron la pasiva por el Tribunal de Conducta Policial, por un escrito que se presentó relacionado al caso Blas. Desde el 11 de abril de 2022 asume. En el hecho tenía la jerarquía en el Centro de Vigilancia Especial Centro. Antigüedad de 18 años al día de la fecha. Egresado de la escuela San Martín, escuela de Oficiales, Lic. en seguridad, incompleto. Tiene la Tecnicatura en Seguridad. Se les nombra a los acusados. Conoce a Galleguillo y a Gatica, por una relación laboral, en los años les ha tocado turnos juntos. No conoce a Gómez ni Esquivel. Se nombra a las víctimas. A los que conducían el vehículo y al joven Blas. Los conoce por el hecho. No tiene ningún tipo de parentesco o vínculo. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre su situación de pasiva responde: por un escrito presentado por la madre y el hermano de Blas Correas, los que estaban involucrados en la causa, por la intervención que tuvo en el

hecho. No tuve otra participación. Desconozco que se hayan girado antecedentes a la Fiscalía.

A preguntas del Fiscal López Villagra: responde: Tomo conocimiento porque estaba de infante por calle Salta próximo a Rosario de Santa fe y 25 de mayo, estaba a cargo del Cuerpo de Vigilancia sección centro. Escucho la frecuencia radial que venían en persecución de un Fiat Argo, tengo una frecuencia diferente al resto, hasta el día de hoy. Minutos después informa que lo tenían al control en Corrientes y Chacabuco. Si bien tengo dupla, estaba de infante, el móvil con el que iba a salir estaba en la Comisaria 3, hoy es sargento, Luis se llama. La hora exacta era cerca de la medianoche. Llamo Márquez y me pone en conocimiento, y me dice que llame a un servicio de emergencia, yo fui solo al lugar Tramo en el que se incorporó por su lectura su declaración de la Instrucción de fecha 6 de octubre de 2020.

Tras lo cual, expresa: Recuerdo lo que se me lee. Veo las luces del móvil que venía por detrás, por la distancia, solo pude ver que pasaba el auto blanco a velocidad. Solo pude ver que pasaba. Hasta el momento nada me llamó la atención. Subiendo por Obispo Salguero. Recibo el llamado de Márquez, me solicita que informe por frecuencia y llame a la ambulancia. Venía un móvil y pido que me acerquen. Cuando llego, llamo al operador y le pregunto qué demora tenía. Informo al centro de comunicaciones y pido hablar con lobo 1. Llamo al Jefe de Distrito Diego Márquez, que se llega al lugar, llego al lugar y empiezo a tratar de acomodar la situación. A Marques le digo que saque a los que no tenían nada que ver. Veo a la pareja que estaba muy nerviosos sobre todo a él, la chica estaba más tranquila, llega la ambulancia cuando yo ya estaba. No recuerdo qué hicieron, le pusieron el aparato al chico para hacer el electro, después constatan que estaba sin vida. El conductor estaba muy nervioso, no alcanzaban a entender qué había pasado, nadie entendía por qué estaba el vehículo con el joven herido, el chico que manejaba me dijo que le había disparado la policía. Por eso informo al Lobo 1, y al Superior de Turno del Distrito 1, Diego Márquez. Fui con mi

dupla, le digo que se vaya a la Comisaría Tercera a buscar el móvil. En el lugar, llegó Galleguillo y otros más que no recuerdo.

A pregunta del Dr. Hidalgo: yo consulté por frecuencia si había respuesta del 107.

Se le hace escuchar un audio obrante a fs. 514. Audio 33: responde: es la Oficial Márquez. Yo interpreto que solicitaba el 107. Oscar es operador.

Audio 50: 00:26:59, ¿recuerda ese audio? No lo recuerdo. Es la misma Oficial Márquez.

Audio 59: es mi voz, pido que Lobo sur se comunice conmigo porque no me podía comunicar. Es el Lobo 1. Las novedades las consulto con el lobo sur, la parte donde yo me comunico. El teléfono de lobo 1 asignado es el sur. Pregunto qué tenía del 107. Consulto si estaba llegando, a veces no puede llegar o está demorado.

Audio 71: soy yo, que ya había la ambulancia en el lugar: 00:35:46

Audio 74: soy yo, pido que me llame lobo 1.

Audio 118: soy yo, cabildo 3 es mi designación radial para el Distrito 3, para que sea identificado, Policía Judicial. Hora 01:35. Me parece que era Piervitoli.

El Sr. Fiscal informa que a fs. 116 está el informe del 101 donde figura reportando Fernando Gabriel Piervitoli.

Cuando me comunico con Lobo 1, le digo que había un auto con disparos de armas de fuego y que debía informar a la Superioridad. Ella era la Jefe, Mariana Díaz, ella estaba obligada a informar.

¿Recuerda haberle dado a Lobo 1 una información más precisa? No recuerdo. Antes llamé a Márquez.

El Sr. Fiscal le informa que en la sábana de Rodríguez Banegas: figura el llamado a Lobo 1 y a Márquez.

Yo tomo conocimiento por frecuencia, esa modulación no recuerdo. Pero sí sabía de esa circunstancia. Primero llamo a Márquez Gómez, textual no sé, pero sí que era una circunstancia de relevancia, por eso lo pongo en conocimiento, intuyo que no sabía nada. Que

se llegara al lugar por esta situación. No recuerdo.

¿Recuerda si le dijo lo mismo a Márquez? No lo recuerdo, a Márquez le digo algo más escueto porque podía llegarse al lugar, no puedo afirmar a qué horario llegó, no estoy seguro que sea después de la ambulancia. Yo me quedé hasta que se fue el vehículo con la grúa.

¿Lobo 1 le dijo algo? No me dijo nada, yo le conté para que avise a las otras instancias.

¿Obtuvo alguna información adicional? No señor.

¿Escuchó de parte de los jóvenes o de otro personal? El conductor gritaba con crisis de nervios, lo mataron lo mataron, él decía que la policía lo había matado. Después no tuve ninguna otra precisión. Llegó Márquez Gómez, después llegó Galleguillo, no reconocí a otro, que haya visto, otra autoridad no se acercó. Reconozco a Gatica, aquí en la primera fila. No lo vi en Chacabuco y Corrientes. No recuerdo el segundo llamado a Márquez Gómez. Supongo que puede ser algo irrelevante. No lo recuerdo directamente.

Se le muestra el segundo llamado que dura 50 segundos, en la antena del Jockey Club del Centro: no recuerdo. La antena queda en Av. Gral. Paz 111.

Márquez Gómez le dijo que había hablado con Galleguillo? No recuerdo este segundo llamado.

¿Cuando estuvieron juntos, le dijo con quién había hablado? Él tenía una jerarquía Superior por lo que él debía comunicarse con los Superiores.

A pregunta aclaratoria del Tribunal acerca de qué quiso decir en la Instrucción? con: "... que no tenía pinta de andar a los tiros", Responde: No sabría decirle, por el aspecto, por la vestimenta, puede ser que haya dicho eso.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: si viene un vehículo en persecución, se pueden encontrar cosas?: uno encuentra cosas, en este caso no tenían nada.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: saro se le decía al ladrón, al punga, al que anda robando, armado.

A pregunta del Dr. Cafure, quien lee una frase obrante a fs. 975. El testigo dice: lo que

interpreto es que era la psicóloga que estaba de turno, para que le haga una contención correcta de la víctima, por pandemia, se quiso usar ese psicólogo para darle contención, después hubo una falta de coordinación. A ciencia cierta no sé porque no dejaron entrar a personal civil. No la dejan ingresar a la psicóloga que queda en el segundo piso, la misma seguridad de Jefatura. Usaba mi teléfono particular, las novedades no recuerdo cómo las mandé. Solamente por línea baja, se usaba para hechos de relevancia, para evitar que se viralice, era una práctica, no era una directiva común.

Fiscal: ¿que tenga teléfono provisto o no, la información es completa o acotada? Acotada, no está establecido qué información se da o no, solamente se da un mensaje básico para que conozcan, no en este caso, en este caso le informé lo que pasaba en este lugar. No sé a quién debe informar Lobo 1. Era un hecho de relevancia, más que relevante, tenía un herido de arma de fuego.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: señalado a las siguientes personas presentes, el testigo expresa: es la mamá de Blas, y su otro hijo es el hermano de Blas.

¿usted hablo con la mamá y su hijo, y le contaron eso? Se quiso hacer que la señora fuera atendida por los psicólogos.

¿Insiste en que habló con la señora? Mi dupla y yo regresamos a Corrientes y Chacabuco y ahí ella insiste en que no los dejaron hablar. Lo escucho de su boca. No hablé directamente. Estaban detrás del cordón criminalístico. Fue en Corrientes y Chacabuco”.

En su incorporado -por lectura- testimonio de Sede Instructora, Fausto Andrés Rodríguez Banegas, con fecha 06/10/2020 -a solo dos meses de acaecido el asesinato-, a fs. 970/976, expresó: “...A preguntas generales responde: “Actualmente y desde febrero de este año presto servicios en el Cuerpo de Vigilancia Especial –del Centro o Cabildo ubicado en Independencia 255 de Barrio Centro-, mi función es ser Superior de Turno –Oficial Jefes- por el Cuerpo de Vigilancia, y tengo a cargo alrededor más de cuarenta personas, mi tarea principal consta de: fiscalizar la correcta entrega de los procedimientos en el lugar del hecho,

administrar los recursos –intento que no haya recursos ociosos en los lugares del hecho- e informar a la Superioridad lo que acontezca de relevancia. En total son trece Distritos policiales, el que me ocupa a mí es el correspondiente al Distrito uno ya que el Cuerpo de Vigilancia Especial está dentro del mismo; además, hay otro Cuerpo de Vigilancia Especial que tiene jurisdicción en Nueva Córdoba el que corresponde al Distrito policial número 4. Mi horario de trabajo desde marzo es una noche de por medio, desde las 22.00 hs. a 07.00 hs. de lunes a viernes y los sábados y domingos desde las 20.00 hs. a 07.00 hs. Asimismo, por el Distrito I tengo un Superior de Turno a quien le debo informar las novedades que ocurran durante la noche, todo hecho de relevancia ya que ellos a su vez derivan la información a un Comisario Inspector designado por la zona, en mi caso corresponde a la Zona Centro. Estos Superiores del Distrito I, rotan en su función todas las noches. Generalmente, estas novedades las informamos por teléfono cuando son muy importantes, para que la cadena de comunicaciones continúe lo más rápido posible, sin embargo, en caso de tratarse de, por ejemplo, un hecho de poca relevancia como es un daño o un aprehendido, se informa por un audio de voz o por un parte de novedades. Dentro de la dotación a mi cargo tengo personal que se moviliza en bicicletas, en automóviles –los que son pocos- y de infante.” Preguntado por el hecho que se investiga responde: “No recuerdo la fecha exacta, sí sé que fue un día de semana, no recuerdo en el horario que ingresé a la base donde presto servicios, si (el) día fue un día de semana, entonces entré a las 22.00 hs. y si fue un fin de semana ingresé a las 20.00 hs., sin embargo, no lo sé en este momento. Me encontraba controlando los comercios por calle Salta cerca de la calle 25 de Mayo dirección de sur a norte, hacíamos un recorrido de infante junto a mi dupla –quien además es mi chofer-, es el Cabo Primero Skrypnyk Luis Eduardo. En ese momento, escuchamos por la frecuencia del Cabildo, que el operador informó que había un auto que se le venía dando a la fuga y al que lo venían persiguiendo desde el Distrito IV, en ese momento no escuchamos nada más. Pasaron unos pocos segundos luego de escuchar esto por la frecuencia, cuando giré mi cabeza hacia el Bv. Illia, momento

en el que vi –a una distancia aproximada de cuatro cuadras- el paso de un vehículo a alta velocidad Subiendo por calle Salta, hacia el Boulevard, allí dobló y detrás del rodado divisé unas balizas policiales que lo seguían, creo que eran de motocicletas y a continuación vi pasar un móvil policial también con sus balizas encendidas. Inmediatamente junto a mi dupla cambiamos de rumbo y empezamos a volver por calle Salta. Segundos después escuché por frecuencia que al automóvil que venía en persecución lo tenían en Chacabuco y Corrientes al control. Seguidamente, recibí un llamado telefónico de la Oficial Principal Márquez Natalia - no recuerdo quién era su dupla en ese momento, pero estaba en el Móvil 8650-, me dijo que había un herido de arma de fuego en Chacabuco y Corrientes, a lo que le dije que estaba próximo y le pedí que vaya solicitando el servicio de emergencia 107, ya que ella estaba en el lugar. Creo que yo estaba en Salta al 50, donde vi pasar a un móvil policial, allí le hice seña y junto a mi dupla nos Subimos, no recuerdo el número del móvil, pero creo que operaba como Catedral, y quien estaba a cargo, el móvil era el Sub oficial Mayor Ledesma Heber quien opera como Cabildo 60 –cuyo chofer no recuerdo su nombre, creo que era un Sargento y cuyo móvil no tenía cámaras-. Una vez en el interior del móvil le pedí que me acercara hasta Chacabuco y Corrientes, el móvil Subió por Obispo Salguero y dobló en Corrientes, me dejó a mí y a mi dupla y le dije que “levantara”, es decir, que siguiera patrullando. Una vez allí, lo primero que recuerdo era que estaba estacionado sobre calle Corrientes casi en la ochava con Chacabuco, un automóvil marca Fiat modelo Argo blanco, creo que estaba con sus puertas cerradas, recuerdo que estaba medio cruzado sobre la calle, no había pasado la Chacabuco, tenía uno de sus neumáticos desinflados, sus vidrios polarizados, no recuerdo si tenía calcomanías pero sí que tenía varios orificios en la parte trasera, creo que uno en la luneta y dos en el logo de Fiat, al vehículo lo vi a una distancia de unos metros ya que no me acerqué. También sé que había móviles policiales –el de Márquez y creo que dos móviles pero no recuerdo ni numeración ni quiénes los ocupaban, solo sé que a uno de ellos lo mandé a cortar el tránsito en Corrientes y Obispo Salguero-, también había motos policiales –tengo presente

solo a una dupla, la que venía en persecución de este vehículo, sé que uno de estos chicos era un Cabo Primero, de apellido González, lo tenía de vista porque antes había estado en Cabildo- y personal de infante habían entre seis y ocho. Quiero destacar que, a lo largo de la noche, se acercaron algunos efectivos policiales más, cuya identidad ni jerarquía recuerdo, solo los que voy a mencionar a continuación. En esta primera escena que observé, recuerdo que había dos chicos jóvenes, un masculino y una femenina, estaban apartados del vehículo, en la vereda –del lado donde estaba estacionado el automóvil-, a ellos no los entrevisté, tampoco tuve contacto con ellos, pero si tomé conocimiento que eran ocupantes de ese auto, que el chico manejaba y que la chica era acompañante. De estos chicos, no recuerdo cómo estaban vestidos, no vi que tuvieran lesiones, pero sí el masculino estaba muy alterado, muy nervioso, estaba en shock, pedía que le devolvieran el teléfono y que decía tenía un amigo que estaba en el interior del vehículo. Este chico que estaba allí era el más exaltado de los dos jóvenes y no había forma de controlarlo. La chica estaba más tranquila, incluso en reiteradas oportunidades le pedíamos a ella que lo calmara y el chico tampoco se tranquilizaba. Incluso varias veces se acercaba al vehículo tanto a la altura de sus puertas como en la parte delantera- con intenciones de ingresar y buscar su celular, también decía –en referencia a su amigo que estaba en el interior del auto- “lo mataron, lo mataron”. Observé que el personal policial que allí estaba le pedía que se calmara e incluso le explicaban que no podía volver a ingresar a su vehículo, pero él insistía en su actitud. A continuación, y luego de observar este panorama, en cuestión de segundos desde que arribé al lugar me comuniqué por la frecuencia radial y a través del operador de la central de radio, le pregunté si el servicio de emergencia del 107 estaba solicitado, me dijo que estaba llegando.

Seguidamente le informé al Superior de Turno del Distrito I, el Comisario Márquez Diego, de esta situación, me comuniqué telefónicamente –por línea, es decir, no por WhatsApp- y le dije que había un herido de arma de fuego producto de una persecución que venía desde el Distrito IV –en ese momento no sabía qué era lo que había sucedido, tampoco se había informado por

la frecuencia al respecto-, me dijo que recién por mi llamado se enteraba de esa situación, incluso el Comisario Márquez (3513602030) estaba a la escucha de la frecuencia del Distrito I y por ese Distrito no le había llegado nada, terminada la conversación le pedí que se llegara al lugar, en Chacabuco y Corrientes y me dijo que de inmediato se llegaba –que voluntariamente chequeó el registro de sus llamadas para establecer la hora exacta de comunicación, sin embargo refiere tener las mismas desde el día 16/08/20, desconociendo el motivo-.

Frente a este objetivo panorama que describe nada menos que quien a la sazón se desempeñaba como “Superior de Turno –Oficial Jefes- por el Cuerpo de Vigilancia” Especial de ese sector, corresponde efectuar la siguiente consideración -una vez más-. Queda claro que en el lugar por entonces no se encontraba presente ningún servicio médico, pues entonces, qué otra actitud?, más que la desesperación, podía presentar el conductor de un rodado que transporta a una persona mal herida –de arma de fuego- al Hospital de Urgencias de nuestra Ciudad, y que es detenido por la Autoridad Policial; punto de detención al cual convergen más móviles y efectivos policiales, y que a ninguno de los funcionarios se le ocurre: sugerir u ordenar trasladar de inmediato al citado Hospital al mencionado “herido de arma de fuego producto de una persecución...”.

Realmente causa perplejidad esta falta de determinación por parte de todos los funcionarios intervinientes, nada menos que siendo integrantes de una Fuerza que se supone que permanentemente tiene que estar al servicio de la comunidad y con ello, a preservar la integridad psico-física y fundamentalmente, la vida de las personas.

Continúa narrando este testigo: El siguiente llamado, fue una comunicación que yo realicé desde mi teléfono celular a “Lobo 1”, ella era la Oficial en Jefes que estaba por el Centro de Comunicaciones, su nombre es Díaz Mariana, le pasé el mismo mensaje, por lo que le dije que había un herido de arma de fuego producto por una persecución en Chacabuco y Corrientes y que informe a quien corresponda, creo haberle dicho que las personas que estaban ahí no eran “saros”, es decir delincuentes, en referencia a los chicos, por la actitud de

los jóvenes, por su forma de hablar, por su manera de vestir y por la edad, teniendo en cuenta que hace casi quince años que trabajo como policía en la calle; no recuerdo haber dicho algo más, incluso quiero hacer constar que por el tiempo transcurrido hay detalles que al día de la fecha no los tengo presentes, pero eso sí me llamó la atención, es decir: que no tenían pinta los chicos de andar a los tiros. A posterior y luego de realizar estas llamadas telefónicas, le solicité a la Oficial Márquez Natalia, que “levante” a los efectivos policiales pertenecientes a Cabildo –si mal no recuerdo era ella y si no me equivoco una dupla de los “ciclos” es decir de las bicicletas”- ya que no tenían injerencia en el procedimiento, es decir, que los desafecten ya que dentro de mi función y para redireccionar los recursos que allí estaban demás. Desde ese momento, y una vez habiendo informado lo que tenía conocimiento de lo que estaba ocurriendo en Chacabuco y Corrientes me aboqué a la tarea de tomar los recaudos para resguardar la escena, entre ellas, custodiar el vehículo, para ello pedí cinta perimetral para encintar el lugar, creo que la pedí por la frecuencia, di la directiva de hacer eso; asimismo mandé a mi dupla a evitar el paso de los transeúntes por el sector y le pedí a un móvil de Nueva Córdoba que redireccionara el tránsito en Obispo Salguero y Corrientes y en Chacabuco le solicitamos a varios taxistas que se retiraran del perímetro, incluso estaban estacionados en doble fila. Seguidamente, arribó la ambulancia del 107 –lo cual irradié por la frecuencia-, llegó dentro de todo rápido, desde que yo llegué a la intersección, tardó unos cinco minutos o más, ellos ingresaron por calle Corrientes. No recuerdo los datos de la ambulancia, recuerdo que el médico –creo que era un masculino de contextura robusta- (tal la descripción que de visu, pudimos apreciar en el Plenario) se acercó al vehículo blanco junto a un paramédico, luego abrieron ambas puertas traseras, vi que bajaron el “aparato de los electroshock”; pasados unos minutos, el doctor constató que el chico que estaba adentro del vehículo se encontraba sin signos vitales, pero a mí no me dijo nada más, yo tampoco me acerqué para preguntarle sobre el joven sin vida. Sin embargo, le pedí que asistiera al conductor del vehículo ya que seguía nervioso y alterado, sé que se le acercaron y le hablaron

–médico y paramédico-, el médico lo trataba de convencer de que no se acercara al auto. En esos minutos es que el personal de las motocicletas de Nueva Córdoba me comentó que ellos venían en persecución desde Nueva Córdoba, no me especificaron desde dónde y yo tampoco pregunté. Después que se fue la ambulancia del 107, no recuerdo haberlo informado por la frecuencia, continué con mi tarea de resguardar el vehículo y evitar que la gente se acercara hasta que llegara Policía Judicial, cuya activación no recuerdo si la hice yo u otro de los efectivos que allí estaban. Mientras me encontraba con esta tarea, observé que el chico –conductor del vehículo- abrió la puerta del lado del conductor, e inmediatamente algunos policías que estaban en cercanías, lo tomaron de sus brazos y lo sacaron hacia atrás ya que tenía gran parte de su cuerpo –la parte Superior del torso- en el interior del automóvil. Creo que fueron dos policías los que lo tomaron de los brazos –no recuerdo quiénes eran, no eran de mi dependencia y con la gorra y el barbijo colocados menos aun pude divisar sus facciones, tampoco tengo recuerdo de su contextura física, ni de su jerarquía ni los atributos-. Una vez que pudieron agarrarlo, a los fines de alejarlo del vehículo, ambos policías y el conductor del automóvil, hicieron unos pocos pasos hacia el cordón de la vereda –hacia el costado del lado del conductor- donde tropiezan y se caen los tres. En esta situación, no vi nada extraño al momento en que intentaban sacar al conductor del automóvil, no vi que le doblaran sus brazos hacia atrás –para esposarlo- tampoco vi que hicieran una fuerza brusca contra su cuerpo o contra él, simplemente lo tomaron de sus hombros para alejarlo del vehículo. Una media hora después, desde que se fue el 107, de a poco fueron arribando al lugar algunos Jefes, de los que recuerdo estaban mi Superior el Comisario Diego Márquez quien opera como Zipoli 1 y no sé en qué móvil arribó-, también estaba el Sub Comisario Jorge Riva –Superior de Turno del DSPU, es decir del grupo de saturación-, recuerdo haber visto al Comisario Inspector Galleguillo, sé que había otros más pero no sé su nombre, eran varios, no sé decir el número de Jefes. Ellos estaban reunidos en el sector, recuerdo que estaban fuera de la cinta perimetral sobre Chacabuco, allí se quedaron conversando y vi que

estaban informándose de lo sucedido, a mí no se me acercaron para preguntarme nada. Una vez que llegaron, sé que se hicieron cargo de la situación, en el sentido de que al ser más antiguos asumieron el compromiso de hacer otras tareas –es decir, ver cómo se continuaba con el procedimiento, estableciendo la secuencia de los hechos ya que aparentemente habían intervenido varios Distritos- que no me corresponden y de las que tampoco me informaron, quedando a la espera del arribo de Policía Judicial. Desde que se fue la ambulancia del 107, alrededor de una hora después, llegó Policía Judicial, la persona que estaba a cargo del equipo me dijo que necesitaban espacio para trabajar por lo que nos pidió que, a la joven pareja, ocupantes del vehículo los apartáramos hacia un costado, por lo que, el personal policial que estaban junto a la femenina y al masculino los Subieron a un móvil policial –no recuerdo cuál, sé que era de Nueva Córdoba- a los fines que se quedaran allí. A esta altura ya había algunos familiares y amigos tanto de la pareja como de la persona que estaba sin vida en el interior del Argo, a quien en ningún momento identifiqué y tampoco me dijeron de quiénes se trataban, ya que se querían acercar a la pareja. Policía Judicial tardó alrededor de unas dos horas trabajando, todo su equipo trabajó, no sé de qué secciones, no estuve pendiente de las tareas que realizaron ya que quien estaba junto a ellos era el personal de las motocicletas de Nueva Córdoba quienes iban a entregar el procedimiento por lo que tomaron nota de los detalles del vehículo tanto del interior como del exterior. Una vez que trabajó Policía Judicial, dieron la directiva –el Jefe del equipo de ellos-, de trasladar el automóvil al Depósito Judicial de Caseros por lo que, mis Superiores solicitaron la presencia de la grúa de transporte la que llegó antes que Policía Judicial termine, por lo que el traslado fue inmediato, creo que todo terminó alrededor de las tres y media o cuatro de la madrugada. Como dije antes, en el tramo final de este episodio que detallo, me enteré llegaron familiares, amigos e incluso la madre del chico que se encontraba sin vida en el interior del vehículo –a quien luego identifiqué como B.C. por los medios de comunicación ya que, repito, esa noche no sabía de quién se trataba-. No estoy seguro, pero creo que uno de los Superiores policiales que allí estaban o alguno de

los miembros de Policía Judicial, le informó que su hijo estaba fallecido, incluso le ofrecieron asistencia psicológica –apenas llegó al lugar del hecho, minutos después que arribara Policía Judicial- por lo que esta señora se vino hasta Jefatura de Policía junto a su otro hijo, luego ellos mismos me comentaron que como en Jefatura todavía no estaban al tanto de la situación no la habían atendido. Seguidamente ella y su hijo, retornaron a la intersección de Chacabuco y Corrientes y vieron que Policía Judicial ya se había llevado el cuerpo, en ese momento la situación se puso muy tensa ya que comenzaron a proferir insultos a todos los que allí estábamos. Una vez que concluyó la tarea de Policía Judicial y el automóvil Fiat Argo había sido trasladado por la grúa, retorné a mis tareas y, si no me equivoco, fui a controlar al puente Maipú el tránsito vehicular. Con el paso de las horas tomé conocimiento que estaban identificadas las dos personas que habrían efectuado disparos en contra del Argo blanco, y que ya estaban en Jefatura de Policía, pero no sé quiénes eran ni en dónde prestaban servicios.” Que preguntado por la Instrucción si escuchó por la frecuencia radial, que el operador se refiriera a la existencia de disparos de arma de fuego en el contexto de la persecución al Fiat Argo de color blanco responde: “No escuché en ningún momento sobre eso en la frecuencia de Cabildo, tampoco me pasé a otra frecuencia.” Que preguntado por la Instrucción si además de los llamados telefónicos realizados, los que anteriormente especificó, hizo otras comunicaciones informando sobre el estado de situación responde: “No, solo realicé las llamadas telefónicas que antes referí. Sí, utilicé la radio de la frecuencia de Cabildo a los fines de informar las tareas que se estaban realizando en la intersección de Chacabuco y Corrientes.” Que preguntado por la Instrucción si presenció el momento en el que se le realizó el palpado preventivo a la femenina acompañante, responde: “No, no lo presencié, ya que ese acto fue realizado por la Oficial Principal Márquez antes de que yo arribara al lugar del hecho, lo cual me comentó sin pormenores”. Que preguntado por la Instrucción si en algún momento se unificó la frecuencia radial de los Distritos I, Cabildo, III y IV responde: “En ningún momento se unificaron las frecuencias. Yo solo estuve a la

escucha de la frecuencia de Cabildo, sobre eso escuché que el operador de Cabildo, cuando oportunamente lo relaté, informó que desde el Distrito 4, ese auto Argo blanco venia en persecución, sin embargo, en ningún momento se unificó la frecuencia de Cabildo con la de otro Distrito”. Que preguntado por la Instrucción si en algún momento observó hacia el interior del vehículo responde: “Sí, vi a un masculino –a quien luego por los medios tomé conocimiento que se llamaba B.- lo vi acostado en la parte trasera del automóvil, creo que fue mientras el 107 estaba trabajando, es decir que lo vi desde lejos, por lo que no vi su lesión, tampoco cómo estaba vestido, ni me acerqué a constatar sus signos vitales. Lo vi decúbito dorsal, sus piernas se encontraban extendidas hacia la puerta trasera del lado derecho del vehículo –la que estaba abierta-, es decir del lado del acompañante.” Que preguntado por la Instrucción sobre lo que hizo su dupla responde: “A Luis le pedí que colaborara tomando recaudos para evitar el tránsito de personas en el sector en donde se encontraba el Argo blanco. También, en un horario el cual no recuerdo, le pedí que buscara un móvil por lo que, en la Comisaría Tercera, le dieron uno con el que después nos trasladamos al Puente Maipú una vez que todo terminó. Es el móvil 7979 y no tiene cámaras.” Que preguntado por la Instrucción si recuerda qué personal perteneciente a las motocicletas realizó en primer lugar el control hacia los ocupantes del Fiat Argo, responde: “No lo sé, ya que cuando llegué, los ocupantes habían sido controlados y palpados y ya se encontraban a un lado del vehículo. Tampoco pregunté quién hizo esa tarea, solo sé que la Oficial Principal Márquez controló a la femenina...”.

En sentido similar testimonió en la Instrucción su mencionado Superior de Turno, el Comisario Diego Román Márquez Gómez, quien, como veremos, en el Debate con fecha 27/10/22 se mostró un tanto reticente al narrar su intervención, diciéndonos sobre sus condiciones personales: llamarse de tal modo, que es Comisario. DNI 25.343.006, 46 años, casado, domicilio en calle Caseros 2275, 1° “A” de B° Alto Alberdi, de esta Ciudad, argentino. El cuarto año que es Comisario. En agosto del 2020 era Comisario, Jefes de

comisaria 27 barrio Marechal, está de licencia médica psiquiátrica, desde fines de enero de este año por estrés laboral, estuvo como Jefes 4 años, a la fecha de los hechos ya era Jefes. Tiene 26 años de antigüedad en la Fuerza policial, tiene una Tecnicatura en seguridad pública. Hizo una materia de Lic., en la Univ. de Villa María. No tuvo ninguna notificación del Tribunal de Conducta. Conoce a algunos de los acusados, trabajó con algunos en algún momento de la carrera, con Galleguillo y con Gatica. Lo conoce a Soria porque son de la misma promoción. Nunca trabajaron juntos. No conoce a Wanda Esquivel ni a Gómez. No conoce a las víctimas. No tiene ningún tipo de parentesco o vínculo. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre los hechos, a pregunta del Fiscal López Villagra, respondió: prestaba servicios, cumplía la función de Superior de Turno del Distrito 1, no recuerdo el día de semana, pasada la medianoche recibo un llamado de Rodríguez Banegas Fausto, que me informa que me apersonara en Chacabuco y Corrientes, con un sujeto sin vida, me llevo al lugar, me llama a mi teléfono particular. En el trayecto lo llamo a Galleguillo, quien me dijo que se estaba llegando porque ya sabía. Al llegar me encuentro con el 107 y el médico me dice que el joven estaba sin vida.

Tramo en el que se incorporó por su lectura su testimonio de sede Instructora.

Recuerdo haber declarado en Fiscalía. Tenía un solo celular, hay otros como Galleguillo que tienen dos, el personal y el provisto. No recuerda que lo haya dicho pero si está escrito debe haber sido así. Arribo al lugar y estaba el 107 y me dice que ya estaba muerto. Había efectivos policiales, no había gente particular, no había cordón, llegué, a los pocos minutos arriba Galleguillo, me dice que vaya a poner el cordón criminalístico y que llamara al personal de Homicidios. Rodríguez Banegas llegó y pidió el 107, no recuerdo a otros Jefes, solo a Galleguillo y Soria. Es mi obligación como Superior de Turno del Distrito Uno que me llegue al lugar. Había un Fiat Argo, que todo se debía a un procedimiento del Distrito tres en la Vélez Sarsfield. Nada más. Que había un herido de arma de fuego, cuando llevo, el médico

me dice que estaba fallecido ya. Nunca me dijeron por teléfono que había fallecido. Permanecimos ahí hasta que llegó Policía Judicial. Llegaron familiares, la madre, el hermano, no le pudimos informar nada porque no sabíamos nada. Ella dentro de su consternación preguntaba qué había pasado, tuvimos que decir que estaba su hijo en el auto. No me comuniqué con nadie más porque mis Superiores estaban en el lugar, hablo con ellos, yo le dije solamente que había un fallecido, quería tener toda la información para poder informar. El chico que manejaba y su acompañante estaban sentados en la vereda, estaban consternados por lo pasado, lo que pasó con Henot ya había pasado, solamente dijeron que querían hablar con su amigo. Puse el cordón, colaboré con Policía Judicial.

A pregunta del Sr. Fiscal: ¿Recuerda haber llamado a Galleguillo, que información le dio? Que había un auto en Corrientes y Chacabuco, con una persona herida, no le dije nada más, que era un procedimiento que después me dijo Galleguillo, que era del Distrito tres. Lo vi llegar, ya estaba.

¿Cuánto tiempo estuvo? Cuando llegué la ambulancia estaba, Policía Judicial no. Esa noche estaba escuchando la radio del Distrito 1. No recuerdo otra información que se haya dado por la frecuencia.

¿Qué le dijo Galleguillo? Que era un procedimiento y nada más.

Las motos policiales eran de Nueva Córdoba. Donde se encuentra el Argo estaba a mi cargo. Se le exhiben los listados de llamados de Galleguillo obrantes a fs. 770 y 4598.

¿Cuando le habló a Galleguillo, le dijo que había hablado con Rivas? No, desconozco si se llegó al lugar, desconozco si habló con Natalia Márquez.

¿Recuerda haber hecho otras llamadas o que Galleguillo haya efectuado llamadas? No recuerdo. Ninguna llamada. No recuerdo haberme comunicado con Galleguillo.

¿A quién entrevista en primer lugar? Al médico del 107, que me dijo que el joven estaba sin vida

¿Su rodado? Un Fiat siena, móvil 8033. Hasta que se llevan el vehículo estuve en el lugar,

estuve con Rodríguez Banegas, me quedo solo en el lugar.

¿Cómo Superior de Turno recabó más información? No ninguna.

¿Escucho a los jóvenes dar alguna versión? No, no me enteré cómo habían sido las circunstancias, veía que eran balas, pero no sabía las circunstancias. Hasta la madrugada estuve en el lugar, ya estaba Policía Judicial estaba trabajando.

A pregunta aclaratoria de tribunal, ¿Procedimiento del Distrito 3? ¿Qué significa? Que hay una intervención policial con algún hecho.

¿Que tiene que ver con proyectiles? Desconozco las circunstancias en que se dio.

¿Qué vinculación tenía con los orificios de bala? Puede tener que ver con personal policial. No llamé a nadie más.

Se le exhibe la lista de llamados de 3345 pertenecientes a Lobo 1 Sub Comisario Díaz. Si hablé, quizás fue para que vaya Homicidios. Coordinadora del 101. No lo recuerdo, pero si es así, es para pedir personal de Homicidios.

¿Las otras llamadas a Galleguillo? No recuerdo que las hice, ni qué pude decirle. Luego de que se fue el auto, sí hablé con Galleguillo. Para informarle.

A pregunta del Dr. Jaime: Estoy con carpeta psiquiátrica, por una serie de situaciones laborales que sucedieron. Estoy en tratamiento psicológico. No tengo ningún tipo de trastorno. Cuando declaré en Fiscalía no estaba bajo tratamiento.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: ¿estuvo en el lugar con Banegas? Sí señor, el llegó antes, cuando llegué hable con Banegas.

¿Función del Superior de Turno? Cómo se desarrollaron los hechos y las medidas que se tomaron en el momento. No hable con quién manejó el auto, ni con la chica, el chico estaba en shock y solo quería ver a su amigo. Ratifico lo que declaré antes.

¿Las personas del auto qué eran? Para mí eran testigos, no sabía las circunstancias en que se produjeron los disparos.

A pregunta del Dr. Luna: no estoy con portación de armamento. No estoy medicado. Walter

Soria era el Superior de Turno del Distrito 3. Nunca dije que se superponían las funciones. Yo me conduje en un Fiat Siena, no conozco a Quiroga Cristian.

A pregunta del Fiscal: ¿quiénes eran los directores de seguridad capital? Piva, Cumplido era el Sub director.

¿Nexo con la Superioridad, Comisario Soria y Galleguillo? ¿Debía reportarle cualquier información relevante que tuviera? Sí señor.

¿Rodríguez Banegas a usted? Sí.

¿Los inferiores debían darle la información que hubieran recabado? Sí.

¿Cómo funcionario requirió información? Al personal de motocicleta, me dijeron que solamente habían interceptado el auto ahí. Nada más”.

Un tanto más explícito resultó dicho Comisario Diego Román Márquez Gómez, en Sede Instructora, relatado a fs. 2517/2518, con fecha 23/02/2021: “...A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué cargo desempeña actualmente en la Policía de la Provincia de Córdoba, responde que en este momento cumple funciones como titular en la Comisaría 27 de Barrio Marechal, que está allí desde hace dos años. Que quiere aclarar que a los imputados Galleguillo y Soria los conoce desde hace muchos años por el trabajo, que con Soria son de la misma camada, y con Galleguillo han compartido dependencias, pero aclara que no es amigo de ninguno, sólo compañeros. Que la noche del hecho él se encontraba cumpliendo funciones como Superior de turno del Distrito 1, que abarca desde puente Zipoli y Duarte Quirós hasta la Terminal de Ómnibus, y desde Bv. Illia, Bv. San Juan, hasta la costanera. Que su función es controlar las dependencias Sub ordenadas, que abarca varias Comisarías, la Primera, la Tercera, la Once, la Veintisiete, la Cuarenta y Uno, el Destacamento del Hospital de Urgencias, la base del CAP 1. y el Cuerpo de Vigilancia Especial (CVE), denominado Cabildo. Que el horario abarca de 22 a 07 hs. durante la semana, y se van rotando según la disponibilidad y el cronograma. Que él esa noche estaba de turno, y como Superior debe supervisar que trabajen en tiempo y forma todas estas dependencias, y que, para ello, se va

apersonando en cada una dejando constancias en los libros. Que él se maneja por dos frecuencias radiales, una del Cuerpo de Vigilancia Especial, y la otra del Distrito 1. Que no recuerda bien la hora, pero cerca de la medianoche le llamó por teléfono -a su número particular- el Sub Comisario Rodríguez Banegas, que estaba como Jefe de compañía del Cuerpo de Vigilancia Especial, quien le solicitó que se apersonara en la intersección de calles Chacabuco y Corrientes, que esto se lo solicitó porque él era el Superior de turno del Distrito 1. Que había un vehículo con una persona de sexo masculino que aparentemente estaba sin signos vitales. Que él salió hacia el lugar, con su móvil, que era conducido por su chofer el Cabo Miguel Álvarez. Que mientras iban en camino, le llamó por teléfono al Comisario Galleguillo Jorge quien cumplía funciones como Superior de turno de la zona centro, sur y oeste. Que le llamó al teléfono provisto, cuyo número es 3512414770. Que cree que lo llamó a Galleguillo a este número, pero también tiene otro número agendado de éste, que es 3513034598, pero cree que el llamado esa noche se lo hizo al provisto. Que le dijo: que iba en camino a Bv. Chacabuco y Corrientes, donde había un vehículo con un sujeto herido con arma de fuego, que, ante ello, Galleguillo le dijo que él ya estaba en conocimiento de eso, que también estaba llegando al lugar. Que no le dijo cómo se había enterado, que supone que algún operador le había avisado, o no sabe quién. Que fue una comunicación corta, que él solo quería adelantarle lo que estaba pasando antes de llegar al lugar. Que al apersonarse en el lugar ya estaba el Sub Comisario Rodríguez Banegas, la ambulancia del 107 que ya había constatado el deceso del joven, una dupla de motos que le había dado alcance al auto antes de ser detenido. Que también había personal de infante de lo que es Cabildo. Que, al poco tiempo de haber llegado, también lo hizo Galleguillo. Que éste dijo que aparentemente el sujeto estaba herido por un procedimiento del Distrito 3. Que no dijo nada más. Preguntado para que diga si Galleguillo le hizo algún comentario sobre si había entrevistado al personal policial interviniente en aquel procedimiento del Distrito 3, o algún otro dato, respondió: que no, que Galleguillo sólo le manifestó que aparentemente el joven estaba herido por un

procedimiento del Distrito 3.

Cabe consignar aquí -reitero-, que se evidencia plenamente que a esa hora este Superior (Galleguillo -verlo en las imágenes-), ya conocía de la posibilidad de que efectivos del Distrito 3 fueran los causantes de la herida a ese joven, y sin embargo nada se había irradiado aún, y él tampoco lo hizo; acudiendo momentos después (a las 00:46:50 hs.) a la Plaza de las Américas donde se encontró con los otros tres Jefes involucrados, y nada dispuso con relación a las dos dotaciones de efectivos que participaran en el retén de la balacera.

Que no sabe cómo sabía esto, que, como él, esto es Galleguillo, estaba cumpliendo de Superior de Turno para la zona centro, que abarca Distrito I y CVE, la zona sur, que abarca Distritos 4, 5 y 6, CVE Nueva Córdoba, y zona Oeste, Distrito 2 y 3, está a la escucha de varios Distritos, por lo que no sabe si se habrá enterado por ahí. Que Galleguillo como todo Superior de Turno de varias zonas, no está a la escucha simultánea de varias frecuencias, sino que se va pasando según requerimientos de los Superiores de turno de cada Distrito o del centro de comunicaciones. Que, durante la semana, el director y el Sub director generales de Seguridad Capital no están de turno, sino que hay Sub Comisarios Inspectores que son el nexo con la Superioridad. Que ellos les avisan cualquier novedad importante. Que esa noche estos nexos por así decirlo eran los Comisarios Inspectores Galleguillo, y también estaba el Comisario Inspector Soria, que se superponía con Galleguillo en el Distrito 3, porque éste último estaba como Superior de turno del Distrito 3 solamente. Preguntado para que diga si sabe qué zona cubrían los efectivos policiales Enzo Quiroga y Sergio González, respondió que no sabe, que son de otro Distrito, porque no los conoce. Que volviendo al relato sobre el momento cuando llegó a la intersección de Chacabuco y Corrientes, refiere que se ocupó de resguardar el lugar, ordenando que colocaran cordón criminalístico, lo cual hicieron con conos y cintas. Que su función fue esa, hasta que llegó Policía Judicial, que fue bastante rápido, que calcula que en 40 minutos aproximadamente desde que él se apersonó, llegó el gabinete completo y empezó a trabajar. Que él se quedó hasta que se llevaron el Fiat Argo, es

decir hasta que terminaron de cooperar. Que, tras ello, el dicente siguió con el turno en las otras dependencias. Que, a todo esto, ya eran cerca de las cuatro de la mañana. Que Galleguillo estuvo en el lugar, que luego llegó también el Comisario Inspector Soria, y que supone que ellos se ocuparon de relevar datos y comunicar a la Superioridad, entendiendo ésta como el director y el Sub director de seguridad capital, que entonces si mal no recuerda eran Piva y Cumplido. Preguntado para que diga si el escuchó que Galleguillo o Soria efectivamente se comunicaran con la Superioridad, respondió que no, que él supone que les comunicaron las novedades, porque es parte de la función. Que estos Jefes, Galleguillo y Soria, no se quedaron hasta que terminara de cooperar Policía Judicial, que no sabe la hora, pero sí recuerda que se fueron antes. Que no sabe a dónde se fueron. Que dentro de los efectivos que llegaron a lugar, también estaba el Comisario Inspector Pacheco, que prestaba servicios en la central de policía y estaba como Superior de turno por Jefatura, que fue quien gestionó que fuera una grúa a buscar el vehículo. Que también se apersonaron personal de investigaciones, pero no habló con ellos. Que no recuerda qué otro efectivo policial estaba. Que los jóvenes que estaban en el vehículo Argo, estaban nerviosos, que había un chico y una chica, que ellos intentaban que no ingresaran al cordón criminalístico. Que el chico más que todo quería entrar al auto, quería verlo al amigo, estaba como shockeado. Que antes que él llegara había más efectivos policiales a cargo del Sub Comisario Rodríguez Banegas, que son de Cabildo, pero no sabe sus identidades. Que los chicos del auto estaban por momentos tranquilos, pero en ocasiones el chico sobre todo se alteraba. Que no sabe cómo se manejaron los efectivos que ya estaban en el lugar para lograr la contención de los jóvenes del vehículo detenido, si hubo algún incidente previo a su arribo, que no sabe...”.

A su vez, este silencio, tanto por parte de los Superiores, cuanto de los protagonistas directos de los disparos, se encuentra certificado por lo testimoniado por quienes la noche del evento se encontraban prestando funciones en la Central de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba; testimoniales todas que, asimismo, corroboran en un todo lo

testimoniado por la ya mencionada Sub Comisario Díaz.

Así, a fs. 1570/1572, con fecha 09/12/2020, testificó Lautaro Hernán Gómez Condori, quien expresó "...que el dicente presta servicios en Dirección del Centro de Comunicaciones y Video Vigilancia Ciudadana de la Policía, desde marzo del 2019, en donde cumple la función de Coordinación General y trabaja mancomunadamente con los radioperadores del 101. En su área la tarea que realizan es una supervisión de los hechos que van irradiando los operadores del 101 en los partes que incorporan al sistema, y luego los informan mediante un parte vía WhatsApp a los Oficiales Superiores, esas comunicaciones se hacen desde el teléfono celular asignado a la zona nominado Lobo Sur. Refiere que en la práctica cotidiana se manda a los Jefes cuando está concluido el hecho. Que con posterioridad a este hecho, se han modificado y desde su área deben informar a los Superiores de Distrito desde el inicio de los hechos cuando son importantes, por ejemplo "detenidos con secuestro de inhibidor". Agrega, que el área a la que pertenece el dicente, supervisa a los radioperadores del 101, que reciben la información del personal de la calle directamente mediante lo radiofrecuencia de los Distritos. Preguntado por la Instrucción sobre de quién depende el área para la que trabaja el dicente, refiere que la noche del hecho que se investiga, que no recuerda la fecha exacta, estaba bajo las órdenes de la Superior de Turno, la Sub Comisario Díaz Mariana, que operaba como Lobo 1. Preguntado por la Instrucción sobre si recuerda cómo se enteró el dicente del hecho investigado, refiere que la noche del hecho el dicente estaba cumpliendo las funciones de coordinador general, y recuerda que la primera información que tuvo fue que les dio aviso la operadora del Distrito III de que estaban en procura de un vehículo, un Fiat Argo y que se hizo un operativo correspondiente por parte de los móviles. Luego recuerda que el hecho terminó en el Distrito IV, que estaba escuchando por la radiofrecuencia y que el móvil nueva córdoba 5 (no recuerda el nombre del personal policial) pedían los servicios de emergencias por un sujeto que se encontraba sin signos vitales. Refiere que esta situación fue cerca de las 00.00 horas, en la madrugada, pero no recuerda con exactitud el día. Aduce que después de

eso, la jefa "Lobo 1" empezó a hablar por teléfono celular, que no sabe con quiénes habló ella por teléfono. El dicente manifiesta que todo el equipo se puso a averiguar qué había sucedido en ese transcurso de tiempo, que la jefa inmediatamente comenzó a tratar de indagar sobre qué había sucedido. Preguntado por la Instrucción sobre cómo se enteran de lo que había sucedido con los ocupantes del Argo, refiere que el dicente se enteró de lo que había ocurrido en el tiempo Sub siguiente, se enteran por su jefa Lobo 1, que había ido a la sección de Cámaras y que de allí surgió que "habían existido disparos o intercambios de disparos" no recuerda exacto, y que la jefa pasó como directiva a los radiooperadores de lo que le habían informado no sabe si desde cámaras, para que quede en la constancia del hecho del informe del 101. Preguntado por la Instrucción para que describa qué información recuerda que emergió de la radiofrecuencia, refiere que los radios operadores no le dijeron nada de lo ocurrido en el transcurso de la persecución del vehículo, solamente lo que mencionó al comienzo. Refiere que nunca circuló información relativa al suceso de los disparos, ni los posibles intervinientes en el mismo por la frecuencia de ninguno de los Distritos de Zona Sur, Distrito 1, 2, 3, 4 y 5 y 6. Preguntado por la Instrucción sobre si tiene información en relación al suceso concreto ocurrido, refiere que el parte del 101 en donde se dejó esa constancia lo redactó directamente Lobo 1, por ese motivo no sabe en detalle lo ocurrido la noche del suceso ni los móviles intervinientes. Preguntado por la Instrucción sobre si el dicente tiene conocimiento de qué Jefes estaba en funciones la noche del suceso, refiere que por la Zona Sur estaba como Superior de Turno el Comisario Inspector Galleguillo, que no recuerda el nombre de ningún otro Superior. Preguntado por la Instrucción sobre si su Superior Lobo 1 se comunicó con los Superiores del Distrito III, refiere que sabe que Lobo 1 se comunicó por teléfono, pero no puede confirmar con quiénes habló. Que recuerda que Lobo 1 estaba nerviosa por la situación, porque como ellos no estaban informados de lo que había sucedido, no podían informar nada. Que no sabían qué había ocurrido en la realidad y que había una persona fallecida. Refiere que el dicente sabe que fue Lobo 1 la que les informó de lo ocurrido

a los Jefes del Distrito, pero no recuerda en qué horario ocurrió eso, pero la información se obtuvo en el transcurso de una o dos horas, que fue luego de ver las cámaras, que el clima en ese momento de toda el área de nerviosismo por la situación. Que él, lo que recuerda es que Lobo 1 estaba hablando constantemente por teléfono, pero como refirió más arriba no puede decir con certeza con quiénes hablaba por teléfono. Preguntado por la Instrucción sobre si tiene conocimiento de la existencia de protocolo en relación a la obligación de irradiar determinados hechos, manifiesta que desconoce la existencia de algún protocolo que regule esta situación, que la obligación del personal de calle es de informar "todo lo que suceda por frecuencia", salvo los hechos de instancia privada. Quiere aclarar que los radiooperadores del 101 son los que realizan en sistema la creación del hecho y allí asientan la información que van ingresando por la frecuencia y que no puede precisar la modalidad de hacerlo, porque no es su tarea concreta, es decir no puede aclarar si es en tiempo exacto o si hay minutos de diferencia, pero en principio lo que los radiooperadores insertan es casi en tiempo real. Finalmente, manifiesta que no recuerda más detalles de lo ocurrido la noche del suceso, solamente que sabe que en el transcurso de esa noche se hizo presente el Comisario Inspector Galleguillo y otro Oficial Jefes (no sabe el nombre) pero por la vestimenta era un Comisario y que hablaron con Lobo 1 y los radiooperadores del Distrito III Sargento Florencia Murúa y del Distrito IV el sargento Sosa Alejandro, que el dicente no estaba presente en esa conversación por ende no saben de qué hablaron. Que tampoco puede precisar de manera exacta en qué momento ocurrió esa visita y tampoco sabe si se dirigieron al sector de cámaras, pero sí recuerda que esa visita ocurrió luego de que Lobo 1 ya hubieran visto las cámaras no sabe si de móviles y de domos...”.

Lo cierto es que este testigo esencial, atento su función específica al momento de los hechos, confirma que la información de la existencia de disparos de parte de personal policial, surgió de la mencionada Lobo I (Mariana Díaz) y que lo hizo recién después de advertirlo observando las filmaciones pertinentes. Con ello queda en claro una vez más, que ninguno de

los cuatro Jefes acusados -ya mencionados- hasta entonces, había irradiado tal existencia de disparos.

En el mismo sentido, otro de los dependientes de dicha Sección, Edgar Jorge Farías, a fs. 1573/1575, con fecha 09/12/2020, testimonió: "...que el dicente presta servicios en Dirección del Centro de Comunicaciones y video vigilancia Ciudadana de la Policía, desde hace 17 años, en donde cumple la función de coordinador de Zona sur, pero que ha pasado por todas las funciones tanto radioperador, telefonista, coordinador 101, etc. Que su rol actualmente consiste en coordinar los Distritos del 1 al 6 incluyendo Cabildo, básicamente constatar llamados para recabar información complementaria los hechos, por ejemplo: si se informa de un robo el dicente con la información irradiada intenta ubicar a los damnificados o datos complementarios. Preguntado sobre qué conocimiento tiene en relación al suceso investigado, aduce que la noche del hecho el dicente se encontraba prestando servicios, pero no recuerda el horario exacto ni la fecha concreta, solo recuerda que era en el turno noche entre las 00.00 y las 07.00 horas. Manifiesta que mediante la operadora del Distrito III se informó que el móvil policial del control de Canal 8 irradió que se aproximaron dos sujetos en motocicletas y que 6 sujetos en un Fiat Argo blanco los habían querido robar y que iban en dirección de Vélez Sarsfield al centro o Plaza de las Américas. Que luego del control vehicular de Plaza de las Américas avisa que el vehículo pasó por el control y se fue para el lado de Nueva Córdoba. Que ahí le dan participación al operador del Distrito IV para que irradien información sobre el vehículo y los sujetos. Que a los minutos no recuerda si un móvil policial o una moto policial avisa que lo tenía al vehículo "que se daba a la fuga" por Paraná en contra mano y después al ratito termina en Corrientes y Chacabuco, en donde lo detienen al auto. Que seguidamente recuerda que allí el móvil nueva córdoba 5, personal policial femenino solicitaba que se llegue un Superior porque en el interior había una persona herida de arma de fuego. Y, además, agrega que el personal policial que llegó al lugar primero fue el que pidió servicio de emergencias, pero no recuerda si dijeron que la persona estaba sin signos vitales. Finalmente

refiere que es todo lo que recuerda haber escuchado de manera directa por la frecuencia primero del Distrito III y luego del Distrito IV. Aduce que en ningún momento se escuchó que hayan informado sobre la existencia intercambio de disparos con los chicos del Argo. Preguntado por la Instrucción sobre cómo tomó conocimiento de la existencia de los disparos, refiere que cuando logran detener el vehículo en Corrientes y Chacabuco le llamaron a la jefa del dicente que estaba a cargo del turno, Lobo 1, la Sub Comisario Díaz Mariana, y que desde ese momento ella es la que empieza a manejar toda la información, ella llamaba a los Jefes, pero no sabe con quiénes habló. "Parecía un avión iba de acá para allá", porque estaba tratando de reconstruir lo ocurrido, que allí recuerda haberla visto que fue a Cámaras para ver sí había registros fílmicos de móviles y domos. Que posteriormente Lobo 1 comienza a comentar cómo habría sido el hecho, pero que el dicente no escuchó en detalles porque siguió trabajando con los otros Distritos. Que lo que el dicente escuchó, era que el vehículo había pasado por el control de Plaza de las Américas (aclara que no recuerda si era el control fijo o era un control montado para dar con el vehículo) y que el personal policial les había disparado, que no recuerda qué móviles estaban en ese control. Preguntado por la Instrucción sobre cuánto tiempo pasó hasta que reconstruyeron lo sucedido, refiere que desde que se localizó el vehículo en Corrientes y Chacabuco que fue más o menos a las 00.20 horas y hasta que se logró reconstruir la totalidad de lo ocurrido, pasaron más o menos tres horas que es el horario en que el dicente se entera. Preguntado por la Instrucción sobre si el dicente puede informar quiénes eran los Superiores de turno, refiere que no recuerda. Preguntado sobre si los Superiores de turno del Distrito III se comunicaron con Lobo 1, refiere que cree que Lobo 1 los llamó a los Superiores de turno. Refiere que se hicieron presentes el Comisario Inspector Galleguillo y que el otro Superior no sabe quién era pero que estaba vestido con la ropa de combate, que no le vio la cara, que hablaron con la Sub Comisario Lobo 1 y los operadores del Distrito III, y que allí ellos -Lobo 1 y los operadores- les informaron a los Jefes lo que ellos sabían, qué había ocurrido, es decir quiénes habían hecho los disparos, que no recuerda

exacto el horario, pero que fue como a la 1.30 ó 2.00 de la mañana. Aclara que no sabe si Galleguillo informó o no informó lo sucedido, y que después se fueron a la sección de cámaras a ver las filmaciones de los móviles. Preguntado sobre si sabe si Lobo 1 chequeó las cámaras, refiere que no sabe si Lobo 1 pudo ver alguna imagen de interés en las cámaras que revisaron sin poder precisar si fueron cámaras de móviles policiales, mediante el operador Osiris, y de domos. Preguntado sobre (si) el dicente conoce de la existencia de protocolos que regulen la información que los móviles deben irradiar, refiere: que no existen protocolos que regulan la información sobre qué () debe irradiar un personal policial de calle, pero conforme los usos y costumbres es obligación que irradien todo. Que desde el área del 101 trabajan con esa información. Preguntado por la Instrucción sobre si cuando un personal de calle informa de la existencia de "un hecho" por la frecuencia, a qué se refiere, responde que el personal de calle debe informar de manera completa, aclara que el término "hecho", no significa nada en particular que puede ser cualquier cosa. Que allí el radioperador del 101 debe repreguntar para aclarar. Que la operadora que estaba a cargo de escuchar la frecuencia del Distrito III la noche del suceso era la Sargento Murúa Florencia. Que no recuerda ningún otro detalle de relevancia en relación al hecho que se investiga. Preguntado por la Instrucción para que aclare cómo se asientan los informes que ingresan por radiofrecuencia, refiere que el operador del 101 recibe la información del móvil de la calle y que posteriormente genera el hecho en el sistema y allí se asienta la información irradiada, que eso ocurre prácticamente en tiempo real. Sobre el punto manifiesta que ellos reciben tres tipos de hechos: Hechos que ingresan al 101 mediante llamados de civiles que denuncian un posible hecho, los hechos de campo que son aquellos que emergen cuando el móvil tiene un procedimiento, y los hechos por memorándum que son para manifestaciones o movilizaciones. Preguntado por la Instrucción sobre si tiene conocimiento de cuántos hechos se generaron en el marco del procedimiento que involucró el Fiat Argo, refiere que en el marco del hecho investigado se trabajó con la creación de tres hechos, cree, que uno lo generó la operadora del Distrito III - en donde costa lo informado por

el control de Canal 8-, otro generado por la operadora del Distrito IV -el tramo en que el vehículo Argo transita por Nueva Córdoba- y finalmente del Cabildo -sobre el tramo final de Corrientes y Chacabuco-. Preguntado sobre si cuando se revisan cámaras queda registro el horario en que se revisan, responde que no sabe la operatoria del sistema de cámaras, que el dicente no presta servicios en dicha repartición, pero que sí sabe que esa área de la Central de policías tiene cámaras que registran el área de trabajo. Por último, quiere aclarar que sí recuerda que luego de que Lobo 1 informó a los Superiores de la existencia de los disparos y qué móviles intervinieron le envió un parte al dicente o le comentó al dicente (no lo recuerda exacto) para que él lo inserte en el informe de 101 y quede como constancia...”.

Deja en claro este testigo, que entonces se desempeñaba precisamente donde se debía receptor la irradiación del suceso de los disparos, que, hasta el chequeo de las cámaras, nada de ello se había irradiado.

En función de lo cual -y de lo que se descubriera a posteriori-, en cuanto a no haber irradiado oportunamente la balacera, a la espera del desarrollo de disfrazar lo ocurrido, debemos tener en cuenta que en lo específico, el informe del Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba –Servicio de Emergencias 101- de fs. 124/130, correspondiente al N° de Hecho 20H9113983, relativo al Dtto. III, revela que se dejaron estas dos constancias de interés:

1) 06/08/2020 12:43:52 a.m. –Murúa Castro, Florencia – “Constancia sobre móvil: en plaza de las américas el móvil 8716 lo tiene a la altura de los semáforos al vehículo y el personal habría efectuado disparo” (debe advertirse, que esta primer referencia recién se efectivizó dos minutos después de que Alarcón procediera a extraer del baúl de su móvil, el arma trucha a implantar -lo cual aconteció a la 00.41.35 h.); y

2) 06/08/2020 01:05:33 a.m. -Murúa Castro, Florencia- “Constancia sobre móvil: Directivas CZ: se comunica con el Lobo 1 que informa el Comisario Insp Soria () que los móviles que habrían efectuado los disparos son los móviles 8716/8723? Chequeado por el sistema de

cámara de los móviles se observa en Friuli y Vélez Sarsfield, se observa que los dos detienen su marcha, y se observa pasar el vehículo Fiat Argo y que efectúan disparos (y asimismo, que este segunda constancia de registro, operó recién después (19 minutos) de que el arma fuera implantada (hora 00.46.01/02), con lo cual ya se tenía la plena certeza de la concreción de la maniobra encubridora).

Al igual que los dos testigos anteriores, de suma relevancia en este punto resultan los dichos de los funcionarios policiales que en la noche del suceso se encontraban cumpliendo funciones como radio operadores.

Así, cronológicamente, obra lo testimoniado en la Instrucción por quien prestaba funciones como operadora del Distrito Policial III, la Sargento Alicia Florencia Murúa Castro, quien, con fecha 24/02/2021, a fs. 2527/2531, dijo: "...Preguntada por la Instrucción para que diga si la madrugada del día seis de agosto del año en curso se encontraba cumpliendo funciones y si recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C., refiere que se encontraba prestando servicios como radio operadora del Distrito III, Zona sur, y que ingresó a trabajar de 00.00 a 07.00 horas, en el área de comunicaciones y video vigilancia que funciona en la central de policía. Que allí presta servicios desde hace dos años como operadora, pero ya había trabajado anteriormente en la misma área. Que esa noche en esa repartición se encontraba funcionalmente por encima de la dicente un coordinador de zona que era Edgard Farías, luego un coordinador general que maneja la zona sur, que era el Oficial Ayudante Gómez, y finalmente todos estaban a cargo de la Sub Comisario Mariana Díaz que operaba como Lobo 1 y era la Superior de Turno esa noche. Aduce que el rol de los operadores de Distrito es ser el vínculo entre el personal policial que está en la calle y los superiores del área de comunicaciones (coordinadores, etc.). Que un operador en relación al personal de calle debe dejar constancias de los controles que ellos irradian y que además les comisionan las llamadas que ingresan al 101. Que los operadores del 101 reciben las llamadas de los ciudadanos y que a los radio operadores de Distrito les llega el aviso con colores de

prioridad por intermedio de un mensaje en el sistema y la dicente debe asignar al Jefe de calle para que comisione efectivos al lugar y luego debe recabar la información de ese hecho y en función de lo que emerja de esa información lo debe asentar y si es trascendente se lo traslada al Coordinador para que cierre el Hecho. Además, si surge un requerimiento del personal de calle de un constataador de óbito, o una ambulancia, o se requiere de otra área, la dicente le informa al coordinador y esa persona es la encargada de gestionar esos llamados. Refiere que, por otro lado, también pueden ingresar Eventos directamente desde la calle y allí la dicente debe generar un hecho en el sistema. Que cada Hecho generado tiene un horario y un número de hecho, que es lo que luego utiliza el móvil para entregar el procedimiento en Policía Judicial. Agrega que cuando ella como operadora ingresa a su turno, debe verificar con qué personal de calle se encuentra trabajando y que a veces ya está hecha la nómina del personal y otras veces en función del horario en que se preste servicios se debe conformar esa nómina. Que el Distrito III es un Distrito que por guardia tiene entre 40 y 50 hechos por turno. Que la noche del hecho investigado la dicente no recuerda el número de personal de calle que estaban en funciones por el Distrito III pero sí recuerda que como Superior de Turno de Distrito III estaba el Sub Comisario Enzo Quiroga que operaba como "Cima 2", como superior del CAP estaba prestando funciones el Sub Comisario González Sergio que operaba como "Ñandú 1", y el Jefe de Compañía que era el Oficial Principal Quevedo, que operaba como "Pati". Que por encima de ellos recuerda que estaba Don Soria, como Jefe de Zona. Que todo el personal nombrado estaba a la escucha de la frecuencia del Distrito. Refiere que esa noche la dicente ingresó a prestar servicios minutos antes de las 00.00 horas, para relevar lo que tenía antes de iniciar. Que su Distrito constantemente tiene nuevos hechos por parte del 101, que es muy movido ese Distrito. Que no puede decir exactamente a qué hora recibió la primera información relacionada al Argo, pero recuerda que provino de un control fijo que tiene el Distrito III en la zona de Canal 8. Que el personal que presta servicios allí rota según la decisión del Jefe. Que por frecuencia ingresó información por parte de dicho control, que

estaba esa noche a cargo del Oficial Ayudante Vélez y el Cabo Quevedo. Ellos informan por frecuencia "que se hace presente una persona sin aclarar si femenino o masculino, en una moto manifestándole que seis sujetos en un vehículo Argo de color blanco y le arrojó el dominio, que ahora no lo recuerda, le quisieron hacer algo a los de la moto y que el vehículo se iba en contra mano por Vélez Sarsfield". Preguntado por la Instrucción para que aclare qué tipo de hecho se referían, manifiesta que no sabe qué tipo de hecho era, que nunca se aclaró. Que podría haber sido cualquier cosa. Que ella recuerda que le dijeron "que algo hicieron" los del Argo, que no sabe de dónde puede haber circulado que había sido un robo posteriormente. Que ella no recuerda haber escuchado que por frecuencia los del Móvil del Canal 8 usar el término "robo". Que esa información fue casi reciente al inicio de su guardia. Que ella recuerda que al dominio del vehículo lo informaron porque ella le solicitó a un compañero del área que chequeara la titularidad. Que ella irradió que el vehículo chequeado era un Argo y no era de esta provincia, y seguidamente recuerda que el Jefe de Compañía "Quevedo" les dijo a los móviles por la frecuencia que fueran con todas las precauciones al control del vehículo, pero que nadie persiga a nadie. Refiere que no recuerda si en la frecuencia en algún momento se hizo referencia a que las personas del Argo estén armadas. Que recuerda que el Jefe de Compañía "Quevedo" requirió que todos los móviles fueran al encuentro para el Control del vehículo porque había que verificar qué podía haber pasado con la motocicleta, como un control cualquiera. Que todo esto fue rapidísimo. Que después de esto, escuchó por frecuencia que los móviles con la designación América nombre que tienen los del sector- se agendan para Vélez Sarsfield por si podían encontrar el vehículo. Que no recuerda qué número de América eran. Que ella se acuerda que un personal informó que el vehículo pasó raudo por la rotonda de Las Flores en dirección al Pizurno, que pueda haber sido el operador de Cámaras. Que luego de eso, mágicamente salta una voz de una femenina, que dice acá lo tenemos al control, está en los semáforos, y no agregó ni calle ni altura, y que ella lo dejó asentado a eso en el evento. Que en segundos, la misma femenina volvió a irradiar "se nos fue por Vélez

Sarsfield hacia Plaza de las Américas". Y es ahí donde Quevedo vuelve a salir y dice bueno señores si ya no lo pudieron controlar y se fue, le pasemos la información al Distrito vecino. Aclara que después de Plaza de las Américas ya es Distrito IV. Que por eso la dicente le gritó a su compañero del Distrito IV, tenete en cuenta un Argo, seis sujetos, y el dominio, que le dijo que evadió un control, para que lo tengan en cuenta. Que su compañero del Distrito IV, el Sargento Alejandro Sosa la escuchó y lo irradió inmediatamente por el Distrito IV. Que allí, en principio, se terminó su función vinculada al control, que nunca supo más nada de ese tramo, que desde el Distrito III no dijeron más nada por la frecuencia. Que cuando la dicente irradió a la frecuencia del III que el Distrito IV ya se encuentra informado, aparece en escena el Jefe del CAP Don González y le dice que ya la gente del IV estaba controlando al vehículo. Que la dicente a eso lo chequea con el operador del IV y que Sosa le dijo (de una que) no lo tenían al vehículo y que ella lo irradió por el III. Que la dicente recuerda que González irradiaba de manera muy alterado. Que a los instantes se entera por los gritos del operador del Distrito IV que lo frenan al vehículo Argo blanco gente de las motos del IV y que se dan con una persona con un disparo en el interior del vehículo. Que gritaban que el lugar en donde lo detienen al vehículo es Chacabuco y Corrientes y seguidamente gritan pidiendo urgente una ambulancia porque había una persona de sexo masculino con un disparo, y describen que tenían un "uno" que es el término policial utilizado cuando hay una persona sin vida o sin signos vitales. Que allí recuerda que todos se agarraron la cabeza, porque no entendían nada. Que le piden a la dicente que requiera la presencia de Jefes del III al lugar en donde estaba el vehículo y que ella lo irradió por la frecuencia. Que no recuerda si fue alguien del III a Chacabuco y Corrientes. Que estaban todos sorprendidos, porque no había ninguna información, no se dijo nada. Que allí la Sub Comisario Díaz, Lobo sur, comienza a llamar por teléfono, desesperada. Que, en una de esas llamadas, Lobo 1 empieza a decir que había gente del III que podría haber disparado a los ocupantes del vehículo Argo, y que los del vehículo Argo eran gente bien. Que allí Lobo 1 decide que los operadores dejen constancias

de cosas que no salen por la frecuencia, como por ejemplo que el Jefe de investigación está al tanto, que la gente de homicidios está al tanto, que les pide que quede todo asentado. Y que cada cosa que Lobo 1 le decía que asienten las dejaban asentadas. Que también les mandaba partes ya escritos para que inserten en el evento generado. Recuerda que Lobo 1 estaba muy alterada, que se movía por todos lados y que estaba muy sorprendida por lo sucedido igual que todos. Recuerda que Lobo 1 llamaba a todo el mundo esa noche, que esa es su función, porque ella tiene que poder informar lo ocurrido. Que recuerda que Lobo 1 se fue a ver las cámaras de móviles y los Domos que estaban cerca en la zona del control, y que una vez que se vieron las cámaras Lobo 1 le solicitó a la dicente información sobre el personal que estaba en servicios en los números de móvil que le pasó, y que la dicente le informó que en uno de los móviles estaba la Oficial Ayudante Martínez y en el otro la Agente Esquivel Wanda y que cada una estaba con una dupla varón el Cabo 1° Alarcón y el Cabo Gómez. Que son los cuatros efectivos que operaban como América, pero no recuerda los números. Que una vez que la dicente le informó eso a Lobo 1, esta no le dio ninguna información de lo que había visto en las Cámaras, que no sabe por qué necesitaba esa información. Que la dicente sabe que Lobo 1 habló con Don González, pero no sabe el contenido de esa conversación. Que sabe que habló con todos, que recuerda en un momento que Lobo 1 le hizo dejar constancia en el Evento de que Don Soria estaba al tanto de lo que ella le informaba, pero no sabe qué será lo que le informó. Que la tarea principal de Lobo 1 es justamente la de notificar a todos los Jefes, y que los Jefes deberían avisarle a ella de la información relevante. Que no puede precisar cuánto tiempo pasó entre que apareció el vehículo Argo con una persona herida y el tiempo en que se descubrió lo sucedido, pero que fueron algunos minutos. Que ese tiempo fue de sorpresa porque no se había irradiado nada, fue un revuelo. Que la dicente no sabe quién dio aviso al área de Homicidios ni en qué horario. Que no sabe a qué hora entregó el procedimiento ni sabe quién lo entregó. Que a ella solamente se le hacía asentar esa información en el evento generado. Luego recuerda que se hicieron presentes dos Jefes en el

área donde ella trabaja, que recuerda que una de esas personas que se hizo presente es el Comisario Gatica que ella lo conoce porque suele trabajar con ella en el Distrito III, que esa noche no estaba prestando servicios, que la dicente recuerda que estaba re dormido, que lo sacaron de la cama. Refiere que junto a él llegó otra persona que también era un Jefe, pero ella no lo conocía ni por nombre, que después se enteró que era Don Galleguillo y que estaba en el Distrito IV. Que fueron a preguntarles qué había pasado, y que la dicente les informó que no sabía, porque en su Distrito no habían informado nada. Que solamente les dio la información que tenía. Que para ella los Jefes querían corroborar información que tenían, que fueron a la fuente, para saber a qué se atenían. Que no es usual que los Jefes vayan a hablar con ellos. Que ella no recuerda si esos Jefes, se hicieron presente antes o después de que se irradiara sobre el supuesto hallazgo de un arma. Aquí refiere que mientras la dicente seguía a la escucha del Distrito III, porque constantemente tiraban comisiones de otros hechos, que Don González pidió que se haga un rastrillaje por donde pasó el auto, que los móviles tengan en cuenta por donde paso el auto Blanco, que dijo que se fijaran para ver si hay algo, pero no recuerda exactamente qué pidió que buscaran. Y que, a los minutos, salta una femenina por la frecuencia a decir que tiene el hallazgo de un arma, que para ella eso fue muy raro, que a todo eso lo manejó Don González. Que ella viene de la calle, de haber estado en ese Distrito, y que por eso le pareció extraño que Don González pida un rastrillaje en el sector y a los instantes aparece el hallazgo de un arma.

Es muy clara en este primer relato esta testigo, expresando que le pareció muy raro esto del hallazgo del arma, apreciación importante porque proviene de alguien que se había desempeñado en “la calle” en ese mismo Distrito; como así también cuando describe la sorpresa de todos al enterarse que había habido disparos lo cual no había sido irradiado.

Una vez más entonces se pone de resalto la mecánica empleada: ante un evento ilegal, se omite dejar registro de ello, la comunicación entre los distintos encubridores pasa a hacerse vía privada (“baja”, en su argot), ganan tiempo y analizan cómo camuflar lo realmente

acontecido.

Continúa su testificación: Que salta la voz de una femenina preguntando, operadora el móvil n° tanto (no recuerda el número) le funciona la cámara?, y el operador de cámara respondió directamente que el móvil sí tenía cámara y que allí la femenina de calle sigue en comunicación con la operador de cámara y que ella la escuchaba por la frecuencia, pero no era información irradiada por la dicente. Que recuerda que allí saltó Don González por la frecuencia y salió preguntando qué era lo que tenían y que la femenina de la calle describe que se trataba de un arma de fuego, que no se podía visibilizar el número de serie y cree que dijo que no estaba en condiciones de uso. Que la dicente cree que era la voz de Wanda Esquivel la femenina que irradió esto. Que ella no sabía el lugar en donde era ese hallazgo, porque nadie se lo informó, que después lo hizo chequear y supo que era en la Vélez Sarsfield cerca del ala del avión. Que justamente en esa zona se había estado rastrillando por pedido de González. Que en ese momento la dicente ya sabía que ese era uno de los móviles involucrados en el hecho de los disparos, pero aclara que ella no sabía quién había disparado, que de eso enteró al otro día, y que eran los dos masculinos, cree que fue por las noticias. Preguntado por la Instrucción sobre si la dicente tiene conocimiento de la presencia de Jefes en la zona donde se intentó controlar al Argo, refiere que la dicente no recuerda haber escuchado el llamado a que se hagan presentes Jefes en esa zona de la Vélez Sarsfield. Si recuerda que Don González, era el que estaba a cargo y que él era el que irradiaba información, pero no recuerda si se hicieron presentes otros Jefes. Que no recuerda haber escuchado ningún Jefe por la frecuencia del III, ni a Soria ni a Galleguillo, ni a Quiroga. Que ella tiene registro de que irradiaron Quevedo y Don González y reitera que para su criterio fue González el que fiscalizó todo. Preguntado por la Instrucción sobre si existen protocolos que regulen qué debe informar un personal de calle, refiere que no sabe si hay protocolos. Y que los Jefes son los que fijan las pautas. Pero deben informar todo. Que en este caso ella supone que se demoraron para informar lo sucedido porque se comportaron mal, actuaron mal, que

esto es lo que ella piensa por su experiencia, no es que lo pueda probar, que ella no quiere juzgar a nadie. Que el personal de calle tiene la obligación de informarse todo lo que sucede, salvo los delitos de instancia privada que se hacen por frecuencia baja, es decir por celular. Que todo lo demás debe irradiarse sí o sí por frecuencia, que nunca entendió por qué no se lo tiraron por frecuencia. Que la dicente refiere que se retiró de su turno como a las 08.00 de la mañana y el evento aún estaba abierto. Que al terminar su turno se entrevistó con su Jefe que era en ese momento era Don Distéfano, que era el Lobo, y que no había estado en funciones en la noche. Que allí la dicente informó lo sucedido y que Distéfano les dijo que se quedaran tranquilos que ya se iba chequear todo. Que ella se fue muy amargada, que no podía creer esta situación, y hubiera un chico muerto. Que supone que el operador que la relevó, que no recuerda quién era, debe haber concluido el evento. Agrega, que en el área donde trabaja la dicente además se confeccionan "partes policiales" que son novedades en donde va toda la información relativa un hecho determinado. Que esos "Partes" circulan luego a veces por celular, otras veces se imprimen, o se envían por email de los superiores. Que "los partes" los confecciona el Oficial de Servicio que funciona en el área del 101. Que hay "partes" de distinto tipo y que eso se manda a los Jefes hasta el Secretario del Jefe del Policía, que todo, todo se informa. Que la dicente no recuerda los datos completos cuando se retiró. Que esa información circuló por privado. Preguntado por la Instrucción para que informe si tiene conocimiento que de haber escuchado información en relación a que desde el Argo Blanco se hubieran descartado algo, manifiesta que no recuerda textual, cree que supuestamente había un testigo en la Plaza de las Américas que decía algo relativo a eso, que solo recuerda algo relacionado a un testigo, pero no recuerda nada. Que eso no puede precisar si lo escuchó por su frecuencia o por dónde circuló. Y sí recuerda que al final no había nada. Que para ella, todo esto estaba armado, que esa es su opinión. Que es parte de su ignorancia por no saber cómo actuar correctamente. Quiere aclarar que ella por lo general lo que escucha es lo que deja escrito en los partes. Que después de todo lo ocurrido, y de la información de los medios

y de cómo más o menos había sido todo, para ella los chicos de la motocicleta habían tenido un problema vial con los del Auto blanco, que ella vuelve a reiterar que los policías que estaban en el control de Canal 8, no le dieron ningún dato de los de la moto. Que es todo lo que recuerda de la noche del suceso. Aclara que en función de lo que ella conoce del funcionamiento policial, de su experiencia en estos 12 años que hace que trabaja en la fuerza, los Jefes deben haber estado en conocimiento de todo lo sucedido, que ella sabe que el Superior de Turno del Distrito III, Don Quiroga, esa noche estaba al tanto de lo que ocurrió y además deben haber sabido todo, porque así funciona la policía, más allá de que hayan ido o no al lugar. Que para la dicente estaban todos los Jefes en funciones esa noche al tanto de lo ocurrido, después cada uno se tiene que hacer cargo de lo que hace o no hace. Preguntado para que informe si puede precisar si el Comisario Gatica tomó conocimiento del hallazgo de un arma, refiere que ella no lo sabe directamente, pero seguramente lo sabía, porque así funciona la policía. Preguntado por la Instrucción sobre si se resguardó el lugar en donde se realizaron los disparos, refiere que no sabe. Que incluso no tiene conocimiento del lugar exacto en dónde fueron esos disparos, porque solo se informó por frecuencia que iban al control del Argo y luego que se había dado a la fuga. Que no se aclaró nunca exacto en qué semáforo fue esto por la frecuencia...”.

Distinta fue la actitud en el Debate de esta testigo, puesto que no fue muy precisa al ser interrogada sobre algunos aspectos puntuales, no pudiendo inclusive, dar razones de algunos de sus dichos, ni siquiera tras serle ayudada su memoria con la lectura de su declaración de Sede Instructora.

En lo que sí se mantuvo, es que lo sucedido le pareció muy raro, y ello en función de su experiencia funcional, ya que se había desempeñado como personal de calle en ese mismo Distrito.

Sobre sus condiciones personales, Alicia Florencia Murúa Castro, nos dijo: así llamarse, que es Sargento. DNI 32494647, 36 años, casada, domiciliada en Río de las Letañas 1140, Barrio

Los Olmos Sur de esta Capital. Antigüedad de 13 años y 7 meses. Egresada de la escuela de Suboficiales. Manuel Belgrano. Es promoción 211. Egresó en 2008. Revista actualmente en la Policía Barrial, zona Oeste, desde hace poco más de un mes. Antes, en la Dirección del Centro de Telecomunicaciones y Video vigilancias. En el momento del hecho se desempeñaba ahí. Que a los acusados los conoce por el trabajo, por las frecuencias. Personalmente no. Conoce de verlos porque trabajó en Distrito 3 muchos años. Conoce a Quiroga de vista, que era Jefe de compañía, de vista, nunca trabajó con él. Conoce a Gómez, cuando trabajaba en la Barrial hacía base en el mismo Distrito que yo. En ese momento él pertenecía a la Comisaría 18 y estaba en tareas no operativas. A las víctimas no las conoce. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad. Sobre los hechos, al ser interrogada por el Fiscal, Dr. López Villagra, acerca de qué función cumplía el 6 de agosto? Respondió: Radioperadora, manejaba el Distrito 3.

¿Qué conoce respecto al hecho? Mi función, recibo comisiones que ingresan por 911 como también lo informado por frecuencia. Queda grabado. Como operadora tenemos que dar aviso de lo que recibimos en la calle, sea control y demás. Ese día recién estaba tomando servicio. Hacemos guardias rotativas. Ese día empecé a las 0 y en la cabina (que está en el 4to. piso de Jefatura) tenemos que visualizar qué nos deja el operador saliente, más comunicaciones que van entrando, más lo que pase en la calle. Tomo cabina. Me tengo que sentar y ver qué tengo. Recién tomando cabina me doy con esa situación.

¿Cuántos operadores hay? En este momento hay 13 cabinas, con un solo operador por cabina. Tenés que prestar atención, transcribir, y leer lo que va entrando al 911. En ese momento tenían colores, de acuerdo a la relevancia los colores, más escuchar y escribir. Estamos solos. Tenemos un coordinador general que maneja sur y norte. Es el que muchas veces le pedimos los servicios cuando pedimos ambulancias. El coordinador de sur Suboficial principal Farías Lautaro. Arriba de ellos, Lobo 1, Superior de Turno que fiscaliza las 13 cabinas. Todos estamos en el mismo piso. Levantamos la mano y gritamos si hay algo relevante. Lobo 1 era

la Subcrio. Mariana Díaz. Tomo cabina, mientras voy observando lo que tengo. Tomo conocimiento que me amplían por frecuencia de un control vehicular. Puesto fijo, me informan de un auto blanco, aparentemente un Argo con sujetos a bordo aparentemente armados. Cuando tomamos conocimiento de hechos así en colaboración del Distrito próximo debemos avisar para que lo tengan en cuenta y hagan control preventivo. Se monta un operativo, la gente en calle, yo no. Puedo hacer colaboración avisando a los Distritos próximos que lo tengan en cuenta por si se llegan a ir. No recuerdo exactamente, sale una frecuencia que dice: operadora sujetos en auto blanco en Vélez Sarsfield, aparentemente armados, en contramano o algo así, no recuerdo.

Tramo en el que, para ayudar su memoria se incorpora su testimonial de la Instrucción.

Continúa: Vélez y Quevedo informan que se hace presente una persona, manifestando que 6 sujetos, le quisieron hacer algo y que se iba en contramano. El sistema que usábamos, que no es el actual, cuando se carga un móvil figuran los dos que iban ahí. Yo no sé si eran ellos. Ahora sí o sí tienen que dar el DNI para cargarlo. Por eso digo que eran ellos dos. Al ser una función que hace una persona, eso queda asentado por frecuencia hasta que se pueda armar el hecho o llegue una colaboración, por ej. cámara.

Hecho ¿qué es? Responde: La comisión en sí, sea relevante en sí. La comisión que nos entra, no importa si está relacionado con un delito.

¿Qué tipo de hecho? Que quisieron hacer algo.

¿Qué percibió? No, es lo único que me acordé en aquel momento, en el de mi declaración.

A pregunta del Fiscal Dr. Hidalgo: ya dijo, pero ¿tiene algún vínculo con alguno de los imputados? personal no tengo. Laboral sí.

Solicita el Dr. Hidalgo mostrar el Chat del Sub Comisario Quiroga con la testigo. A lo que esta manifiesta: no tengo ninguna relación. Como trabajo con Quiroga trabajo con todos los Superiores de Turno. Muchas veces los operadores nos piden, porque manejamos información. No tengo nada personal. De afecto puede ser porque somos todos compañeros.

¿Después del evento recuerda haber mantenido diálogo? Le tengo mucho cariño a Enzo porque es una excelente persona. Era el Superior de Turno esa noche. Al tomar conocimiento de ese hecho, supimos poco y nada. Nos altera todo cuando tomamos conocimiento. La persona fallecida. Queríamos saber ¿qué pasó?

¿Estuvieron mucho tiempo sin saber qué había pasado? Claro. O sea, pasa el control, y después pasa un lapso grande hasta que no nos enteramos qué pasó.

¿La Lobo 1 tampoco se enteró? No, porque cuando tomamos conocimiento es cuando en el otro Distrito, no en el mío, se dan con el control con esta persona. Eso nos empezó a alterar a todos porque queríamos saber qué pasó.

Le informa el Dr. Hidalgo que a fs. 2118 está incorporado el reporte informático del 101 que da cuenta de cada uno de los audios irradiados esa noche por la operadora Murúa Castro; y se exhiben los chats del teléfono secuestrado a Quiroga. Conversación del 31/8. Expresa: El plutonio es el Jefe de Distrito. No recuerdo en ese momento quién era.

¿Puede ser Ludueña? Puede ser. Después quedas QRU, significa sin novedades.

¿Se acuerda de esto? No recuerdo textual así. En mi desconocimiento e ignorancia seguramente esas son mis palabras. Me gustaba, pero no es que fuera todo verídico. No conozco a nadie en el tribunal de conducta, era solo para que se quede tranquilo. Me gustaba, y eso nomás. Nunca tuve trato físicamente con él. Siempre hablé por teléfono. Le dije que por favor se llegue a ese lugar porque era grave lo que estaba pasando.

¿No lo hizo por frecuencia? No, por motivo afectivo, por su cargo, le dije que se llegara.

No sabíamos al principio qué había pasado hasta que tomamos conocimiento que había una persona fallecida, eso alteró todo. Le digo por favor llégate. Le dije por teléfono. De mi celular al celular de él.

Cambió el número.

¿Si le mostramos el número lo reconoce?, ¿No recuerda hora que le llamó? Sí, le llamé para que por favor se llegara.

Expresa el Fiscal: me llama la atención que dijo auto con personas armadas. Si hay algo que no está en la frecuencia es justamente eso. No se habla de eso. ¿Por qué lo dijo? Es lo que recuerdo de ese momento, un auto, 6 personas, Vélez Sarsfield en contramano. Cuando declaré que aparentemente estaban armados. No lo recordaba, es lo que aclaré.

¿Recuerda haber escrito eso del arma? No recuerdo haberlo puesto. Nosotros como soy de hace muchos años en ese cargo, por cuestión personal, por los tiempos de lo que pasó, de mi ignorancia, es lo que conversé algo con él. No sabía si había un arma, si alguien la puso. Nosotros tomamos conocimiento de que apareció un arma. Al 31 de agosto sí. Seguramente lo hablé porque siempre me resultó sospechoso que justamente apareciera el arma, lo conversé con él. Por mi oído sé quién es González, quién es Wanda.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: ¿Por qué pone González plantó el arma? De ignorante que soy, no es que yo sepa que fue él. Para mi estuvo armado, pero yo nunca supe. Es una apreciación mía que tuve y que la hablé personalmente con él como lo haría con cualquier persona, como puede ser con un familiar, pero es una apreciación mía.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime, sobre por qué escribió González: En los medios nunca se lo atribuían a González: el que estaba a cargo esa noche era él. Pero lo dije porque alguien siempre tiene que estar a cargo. No porque sabía o no sabía. Comentario como ese puede hacer cualquier persona. No es que tuviera conocimiento. Lo hablé de ignorante.

A pregunta del Dr. Hidalgo: dentro de las irradiaciones de esa noche hay manifestaciones sobre distintas cosas. Ninguna referencia a sujetos armados. ¿Recuerda si esa noche empezó a buscar algo cerca del lugar de los disparos? Claro, esa noche se pide un operativo de rastrillaje. Es lo poco que recuerdo, que se haga un rastrillaje. Dijeron que se haga en la zona donde había sido. Recuerdo que se pidió.

¿Recuerda qué pasó? Y, ahí es donde aparentemente encuentran un armamento. Una comunicación que tuvo el móvil con cámara.

¿Recuerda el móvil que pide colaboración para filmar? No. Había dos móviles 8716 y el otro

no lo recuerdo.

¿Dotaciones?: Gómez con la of. Martínez (es lo que decía el rol) y el otro era Alarcón con Esquivel.

¿Recuerda cuál fue el móvil que pidió colaboración para filmar el hallazgo? Me parece que era el de Wanda Esquivel, por la voz porque ella pide.

¿Recuerda si al móvil no le funcionaba la cámara y se pidió otro para que filme? No me acuerdo.

Estaba la Lobo 1 y Ud. estaba al tanto del vehículo en Chacabuco y Corrientes. ¿Qué más sabía? Poco y nada. Porque no estaba en mi Distrito. Estaba atrás mío, tengo que darme vuelta, pegarle un grito. Me enteré porque todos estábamos gritando. El operador grita que ya lo tenían a control al vehículo y aparentemente gritó como que había una persona sin pulso, signos vitales. Del 4, Distrito que me colinda, pide que alguien del 3 se llegara porque supuestamente el control fue en nuestro Distrito. Por eso pido que alguien se llegue y le llamo a Quiroga para que se llegue. Para que alguien del 3 se hiciera cargo. Después de eso hay muchos vacíos.

Qué pasó, ¿quién le tiró? No salía por frecuencia. El movimiento se da cuando nos enteramos del desenlace. Lobo 1 ahí entra a llamar, seguramente. Pero constantemente entraban hechos o seguía habiendo hechos delictivos.

¿Cómo se entera Lobo 1 de lo que estaba sucediendo? De nosotros los operadores, que estamos gritando permanentemente y ella se encarga de llamar. No sé si pidió información, trató de calmarnos, bajar los decibeles, calmarnos para escuchar todo lo que nos dicen. Su responsabilidad creo que era avisar a los superiores para que se puedan hacer presentes.

¿Por la frecuencia se sabía que hubo disparos? Claro, nunca supimos que hubo disparos. Tenemos que tratar de saber qué pasó.

¿Sabe si Lobo 1 trató de chequear en centro de cámaras? Interpreto que sí fue, creo. Porque es la encargada de nosotros, de 911 y de cámaras, como Superior de Turno. Debe informar más

arriba a su vez.

Sobre el rol de combate. Nosotros somos la zona sur.

Al leérsele que estaba de turno Galleguillo, responde: Puede ser.

¿Torio? No recuerdo.

¿La existencia de disparos contra un vehículo, debió ser informada para tomar conocimiento inmediatamente y poner en conocimiento del resto de los funcionarios? Todo eso tiene que ser informado a la frecuencia radial yo como operadora debo tomar conocimiento de todo para dejar constancia. Ese día yo no me enteré.

¿Sabe que Lobo 1 llamaba, estaba nerviosa, porque como no estaban informados? Nunca supimos de los disparos porque nunca nos informaron por frecuencia. Nos vamos manejando con lo que nos van diciendo. No tengo otra forma de avisarle a Lobo 1. Hasta el momento no sabíamos quién había disparado. Que Lobo 1 se comunicó por teléfono, pero no sé con quién, que fue quien le informó de lo ocurrido a los Jefes de Distrito pero no sé.

El clima era de nerviosismo, ¿es así? Claro. No estoy detrás de la Lobo 1 porque seguí haciendo mi trabajo. Debe haber ido a cámaras, por frecuencia nunca supimos eso, nadie nos dijo. Lobo 1 llamaba a todo el mundo, se fue a ver las cámaras y me solicitó personal a cargo de los móviles. Claro, se fue dando de a poco en la medida que nos enterábamos quiénes estaban en los móviles. Don González estaba a cargo del CAP. Sé que habló Lobo 1 con él pero no el contenido. Tiene que hablar con todo el mundo. Es su función, tiene que hablar con todo el mundo e informar. Y me va preguntando quién está a cargo en cada momento. Mientras seguía escuchando frecuencia del Distrito 3 González pidió un rastrillaje. Después saltó una femenina diciendo que había un arma y para mí eso fue “muy raro”. Es normal que pidan rastrillaje, pero lo tiene que hacer personal idóneo. Nos piden a nosotros operadores, un servicio.

¿Es normal que lo haga la misma dotación que hizo los disparos? No sé si no lo puede hacer, en mi función como operadora suelen pedir personal idóneo, pero eso no quiere decir que no

lo puedan hacer.

Por razones de horario se tuvo que suspender su testimonio, el que continuó al día siguiente, jornada en la cual la testigo, al comparecer al Plenario, espontáneamente expresó: “Quiero mencionar primero que, con respecto a lo vivido en el día de ayer, sobre la exposición de mi vida privada, sin relación con el caso, simplemente voy a responder a preguntas relacionadas al caso en sí y que no perjudiquen mi honor y mi vida privada.

Tras lo cual, el Fiscal Hidalgo, manifestó: aclaro Sr. Presidente que es una funcionaria y cuando se le preguntó si tenía vínculo con alguno de los acusados, respondió que no. No obstante, y atento haber demostrado cómo llegó a la vinculación con González, seguir indagando.

En la Investigación Penal Preparatoria dijo sobre los responsables del Distrito 3. En aquella oportunidad ¿quiénes eran los Oficiales Superiores Jefes que estaban trabajando?

Responde: Algunos sí estaban trabajando. El Jefe del CAP, Subcrio. González, el Jefe Superior de Turno Subcrio. Quiroga, el Jefe de compañía of. Principal Quevedo (PATI) y Don Soria.

El Dr. Hidalgo reseña que se emitió un memorándum en el que se mencionaba que en la zona Centro-Oeste-Sur, el funcionario a cargo era el Comisario Inspector Galleguillo. La testigo contesta: Yo no recuerdo.

El Fiscal Hidalgo hace mención a una extracción del teléfono de Lobo 1, “no recuerda si en la frecuencia se hizo referencia a que estuvieran armadas”. ¿Qué puede señalar?: Yo dije que aparentemente estaban armadas, es lo que yo recuerdo, lo que más o menos escuché. No lo puedo afirmar, pasó mucho tiempo, lo mencioné cuando estaba declarando. Estaba cursando un embarazo y me hice presente para declarar, pudiendo haberlo hecho por teléfono. Trató de hacerme las preguntas y guiarme en lo que iba respondiendo.

¿Tuvo algún recuerdo? Capaz que sea la situación en que estaba en ese momento, para mí “aparentemente”, dije que “aparentemente” estaban armados. No que estaban armados.

En cuanto a la función de González, Jefe de CAP en ese momento. Recuerda si como operadora se indicó alguna actividad de rastillaje? En la frecuencia, lo poco que recuerdo es que dijeron que se hiciera una búsqueda en la zona que se había visto al vehículo.

¿Cuál fue el resultado? Sí, me lo tuvieron que informar a mí. El hecho fue así, ordenaron hacer una búsqueda en el recorrido que hizo el vehículo. Y a los minutos, se pide personal de los móviles, pide frecuencia para tener comunicación con cámara base. Eso yo no lo puedo ver. La comunicación fue entre móvil y cámara base y yo dejé registro de eso.

A pedido del Sr. Fiscal se le exhiben informes de fs. 104 y 126, y se lee en voz alta: 6/8/2020, 00:43 “y el personal habría efectuado disparos”. A lo que responde la testigo: Esas constancias las dejé yo por directiva.

Se le hace leer la constancia siguiente, y expresa: Cuando dice CZ no la hice yo sino mi coordinador.

Se le lee: “los móviles que habrían efectuado los disparos son ... “Don González... una voz femenina salta... le pareció muy raro que González pida un rastillaje y a los instantes aparezca un arma”; a lo que responde: como dije ayer, para los rastillajes se suele solicitar personal especializado. Cuando se pide eso y posterior a los minutos se dio un hallazgo, a mí como personal, no estoy acusando a nadie, trabajé en un móvil, a mí me puede parecer raro. Transcribí tal cual, le estaba haciendo ese comentario. Lo dije, fue mi opinión de acuerdo a mi experiencia como Suboficial.

El Fiscal Hidalgo le hace conocer que a la 1.05.33 ya existía el conocimiento, a lo que responde: los coordinadores manejan más la información que nosotros.

Hidalgo consulta si tuvo que ver esta observación sobre la conducta de González y el hallazgo, el hecho que dos móviles en el tiroteo del vehículo, uno de esos sea el que después encontró el arma.

Responde: Como opinión, si fueron partícipes y encontraron el arma, puede ser, podría ser.

Qué quiso decir cuando dijo sobre el Comisario Gatica: “seguramente lo sabía porque así

funciona la policía”. Responde: Que todo Jefe debe tener conocimiento de lo que sucedía. Él no cubría ningún servicio esa noche.

¿Sabe que Gatica fue buscado por personal policial, Toloza y Papurello, incluso pidió por radio que lo fueran a buscar? No. Desconozco.

Qué quiso decir con: “los Jefes deben haber estado al tanto de todo lo sucedido”. “todos estaban al tanto de lo ocurrido”. Responde: Tendría que ser así. Los Jefes que están trabajando, pero eso no me encargo yo, se encarga mi superior de informar. Si yo digo comunicar todo, significa que todo el mundo debe comunicar, pero no es mi trabajo hacer eso.

UD. Como operadora del Distrito, en el transcurso de esa noche, sabe si alguno de los Jefes ordenó algo respecto del arma? No, no lo sé.

Sobre si existen protocolos sobre lo que tiene que informar personal de calle?. Todo lo tienen que informar a mí y yo a mi superior.

¿Su superior tiene que procurar información? Sí, por supuesto. Ser más claro.

¿Esa noche, que no se haya puesto en conocimiento de la frecuencia de Distrito 3 de los disparos, debía comunicarse inmediatamente? Por supuesto que sí, todos se debe informar, más esos hechos relevantes.

Y sobre: “Supongo que se demoraron porque actuaron mal... no quiero juzgar a nadie... todo debe irradiarse (Salvo instancia privada)”?: quiero decir con esto que, así como yo mencioné: todo se debe informar por frecuencia porque es como protocolo, todo accionar se debe informar, mi presunción fue esa, porque se manejaron mal porque yo no me hubiera manejado así. Sin juzgar, pero porque si cometo un error me tengo que hacer cargo. Son todos compañeros, yo hubiera actuado de otra manera me da mucha tristeza que no lo informaron. Y si lo manejaron con los Jefes yo no sé, porque no tengo conocimiento”.

¿A Ud. en su función le tenían que informar? Todo, tienen que informar por radio.

Qué quiere decir que hayan manejado con los Jefes? Si nos llegó esa información, llegó por

alguien. Si no llegó por frecuencia tiene que haber llegado a mis Jefes y por eso dejaban las constancias que dejaron. Es una manera de decir que entre la jefa que está arriba mío, entre ellos, trataron de buscar la información de qué es lo que había pasado. Se hicieron presentes dos Jefes en el área: dos personas que yo no conocía, al ser operadora las voces las sé de quiénes son, a esa voz la conocía y cuando me dijeron es el Sr. Gatica. Se acercó, me preguntó lo que pasó. Ni siquiera sé qué le dije, más o menos lo de frecuencia, se fue con mi jefa y no sé qué hicieron. Pregunté quién era, me dijeron.

Sigue leyendo Fiscal: “Había otra persona que después se enteró que era Galleguillo”. Responde la testigo: el que vino a mí es don Gatica, que lo conozco por su voz. Por ser operadora del Distrito 3. Galleguillo me saludó y fue a acercarse a otro operador seguramente para preguntarle de otro Distrito, el 4. Galleguillo no me hizo ninguna pregunta, me saludó. Mientras yo hablaba con Gatica él hablaba con el operador del 4.

¿Es normal que un Jefe se acerque y consulte? O lo tiene que recabar con el superior? A mí no me tienen que preguntar nada, yo no puedo ir arriba de un Jefe, soy Suboficial. Debía recurrir a mi superior.

¿Le llamó la atención? La testigo asiente con la cabeza.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez, responde: No, no es común que acudan estos Jefes.

¿Conoce otros hechos que haya pasado? No me ha tocado vivir esto más que en este hecho. Nunca me pasó.

¿Vio que pasara que vinieran Jefes a buscar información a otros Distritos? No recuerdo, solamente que pasen a saludar, conocernos. Las constancias que va dejando CZ significa que no lo escribo yo, lo escribe mi coordinador que tiene más información. Arriba nuestro están los superiores, generalmente Suboficiales antiguos y Oficiales. Arriba está un Coordinador General y un Coordinador de zona. Ellos pueden dejar constancias que se pegan en mi Excel. Yo hago enter y se incorpora. Muchas veces las frecuencias como la mía es mucha información y no podemos terminar de poner todas las constancias. Nos colaboran, por ej en

un accidente de tránsito. Ellos en el sistema viejo entraban en nuestro hecho y nos hacían el trabajo menos arduo. En una cabina es imposible, tres pantallas, etc. Va cargando en la medida que va escuchando. El superior no siempre está escuchando las constancias. Pero si me carga una constancia a mí, debe estar escuchando.

¿La información que recibe su superior por dónde la puede haber recibido? La que volcó en la constancia? Seguramente le amplían a un teléfono, de acuerdo a la zona, en que tienen cargados todos los teléfonos de los Jefes.

Sabe si alguien vio los videos? Yo no vi nada, compartimos piso con cámara base pero no podíamos saber sin llegarnos hasta allá.

A pregunta del Fiscal Hidalgo se le hace escuchar a la testigo el audio 33 de la frecuencia del Distrito 3, para saber si reconoce la voz. Día 6 de agosto entre las 00.36 y 00.44. Se hace escuchar el audio: ¿puede indicar qué es lo que se transmite? Es mi voz. Son denominaciones que tiene el Distrito 3, que operan de esa forma. Una persona dice que vayan a buscarlo en un punto en común. Reconozco la voz de Cima 11 y la otra parte. Reconozco las voces, las asocio de quiénes serían. En ese fragmento el que dijo que vayan a buscarlo es Don Gatica.

Fiscal López Villagra pregunta: ¿como operadora, a las 00.34 qué es esta constancia? Le hace leer. “móvil 8712...”. Este informe es casi media hora después del hecho? ¿Es común? Responde: Cuando pasan estas cosas que son por frecuencia y no que pasan del 911, sí, estas cosas tienen una demora, si no lo hacemos nosotros lo hace cámara base, que está operando.

Hay datos que no estaban al principio y aparecen ahora. ¿Todo normal? ¿No le llama la atención? A eso lo irradia América 12. Aparece el dato del robo.

¿Le llamó la atención? Sí.

Del Dr. Pérez Moreno: ¿Quién es Lobo 1? La Sub Comisario Díaz Mariana.

Se le lee: “Recuerda que Lobo 1 estaba muy alterada... llamaba a todo el mundo porque es su función.... Que sabe que habló con González, pero no el contenido. Que habló con todos. Que le hizo dejar constancia de que Soria estaba al tanto de lo que informaba”. A lo que expresa:

la tarea de Lobo es informar a todo el mundo. Si habló con todo el mundo, todos los Oficiales Jefes, superior de tuno para arriba, tiene que informar. Esa situación nos desbordó a todos porque no teníamos la información exacta al momento justo. Sí se comunicó con el Sr González porque se comunicó con todos.

Sobre lo de que le hizo dejar constancia en el evento que Don Soria (no lo identifica, cree que es el que está en la primera fila): Creo que estaba a cargo. Es la constancia que no dejo yo sino CZ, la deja el coordinador.

Dr. Cafure lee constancia de comunicaciones: 1.05 hs. Responde: La dejó Cz.

¿Recuerda quién ese ese coordinador? Interpreto que el Subofic. Farías Edgar o el Coordinador General Gómez Lautaro. No sé en ese momento quién estaba. Constancia de que Díaz había sido informada por Soria.

¿Tomó alguna actitud para hacer más averiguaciones, por frecuencia? Todo lo manejó mi superior. El asombro mío es por la demora que en mi opinión es la que dije, le comenté. Pasa, informo, pasa, informo.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez, acerca de que a las 00.43 se tomó conocimiento de que se un móvil había hecho un disparo. ¿A qué hora tuvo conocimiento del hallazgo del Argo en la esquina de Chacabuco?: La hora específica no la sé porque mi Distrito no lo trabajó. Lo que recuerdo es que cuando ocurre el hallazgo puse en altavoz, escuchamos todos.

¿Cuánto tiempo demoró en remitir un mensaje o comunicarse con Quiroga? A los minutos, porque me preocupó.

¿Sabe que había móviles que hubieran efectuado disparos? No, no sabía, pero estábamos con el hallazgo de esa situación y le comunico para que se hiciera presente para ver que pasó en el Distrito 1. A esa situación la trabajó el 4. Como ese vehículo había pasado por el 3, alguien del 3 tenía que hacerse cargo y por eso se lo comunico. Le llamo por teléfono a Quiroga. No recuerdo qué me dijo que estaba haciendo. Sí que estaba en otro hecho o algo de relevancia, le

dije llégate lo mismo porque no sabemos que está pasando y hay una persona sin vida.

¿Hubo un accidente de tránsito? Ahora que me lo menciona, al entrar a las 0 eso seguramente ya se informó. Como a eso ya se informó desaparece de mi pantalla. Como Ud. lo menciona, me dijo que estaba en un procedimiento y ya se llegaba.

El teléfono que tiene Lobo 1, es un provisto. ¿Le puede dar ese teléfono a un colaborador? En mi opinión no. El coordinador general, creo que sí lo puede hacer. Ella tiene sus coordinadores que están para colaborarle, porque se tiene que informar a muchos.

¿A la hora que se comunicó con Quiroga, le dijo “estoy al tanto”? qué le dijo? Recuerdo como que estoy en un procedimiento relevante pero me dio el ok.

A pregunta del Dr. Sonzini: Qué actividad tuvo Soria en ese momento en la oficina del 101? Me acuerdo haberlo visto yo. Por descarte interpreto que sería esa persona. Yo le pregunto quién es y me dijeron que sería Galleguillo.

Pregunta aclaratoria del Dr. Jaime. Cuando dijo que se presentaron dos personas. Gatica a su cabina y un segundo la saluda y va a otro operador quien sería? sería Galleguillo por lo que dijeron mis compañeros.

Sonzini, lo podría reconocer? No. Para mí no estaría.

En la oficina cuentan con filmadoras que registren todo lo que sucede? Ahora sí tienen, pero no me acuerdo si en ese entonces había. No recuerdo, me parece que no había.

A qué hora fueron estas dos personas? No recuerdo. No sé exactamente a qué hora.

A pregunta del Dr. Luna. Cuando tomó servicio hizo un contralor del rol de combate? Solemos hacer eso, pero el hecho fue apenas tomé el servicio. Generalmente tomamos la primera hora para organizarlo bien. Necesito un tiempo para cargar el rol para saber que el que está en la calle es el mismo móvil.

¿Sabe quiénes estaban en el puesto fijo de Canal 8? La dupla asignada era el Cabo Quevedo con el Of. Ayudante Vélez, es lo que decía la pantalla.

Recibe información por radio de ese puesto fijo. Reconoció la voz? No recuerdo quién de los

dos operó.

Con esa información que recibió, qué hizo? Una vez que me informan de esa situación automáticamente –cada guardia tiene su forma de trabajar- cuando pasa un hecho así, solemos informar a los Distritos donde deben pasar” tengan en cuenta esta persona” por una cuestión de seguridad informamos a los Distritos que colindan. Justo en ese momento le avisé para que tengan en cuenta los del Distrito 4. No sabemos si van a cometer o no, es un informe y nos manejamos con eso.

¿Se la transmitió a Farías, a Gómez? En ese momento no.

Recuerda si le pidieron algo más o le dieron otro dato para que Ud. Buscara? Por la frecuencia? No, no recuerdo.

¿Le preguntaron dominio? Gracias por hacérmelo acordar, creo que en la frecuencia tiraron un dominio y todos lo chequeamos. En ese momento dieron un dominio se chequeo y dio un Argo, lo informamos, a gritos para que tengan en cuenta. No recuerda que su superior fue a ver las cámaras, no lo recuerda. Es en el momento, que tengan en cuenta las cámaras, siempre hay un operador de cámaras que debe estar mirando e informando sobre el dato que se gritó. No recuerda quién es el operador de las cámaras, en ese momento era rotativo, hoy no. Son técnicos. Tienen una cantidad de domos a cargo, si visualizan algo deben salir por frecuencia y decir por acá pasó.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: Oficial Jefe de turno, son los Sub Comisarios; por su función, Lobo 1 tiene que comunicarse con todos los Jefes. Yo no tengo la jerarquía para corroborar eso. Ella tiene que hacerlo por línea. No puedo verificarlo.

A pregunta del Dr. Zapata: la reunión entre los Jefes, vinieron conjuntamente, no sabe quién llevo primero?. No sé si venían a ver a alguien. Hablé con Gatica, un saludo y hablaron, hablé con Gatica, no conozco a Galleguillo, me dijo después: ese es Galleguillo. Estaba mi superior ahí, los coordinadores también, debe haber una autorización para que ingresen ajenos al lugar.

A pregunta del Dr. Álvarez: se refiere a un masculino, no recuerda la función que tenían. Los que ingresan pasan directamente como coordinadores. No recuerda que haya habido una femenina. En este hecho puntual ha sido así, no coinciden los horarios de producción del hecho con la constancia. Número de hecho es único, nombre del operador, a veces se loguea con el DNI de otro operador, el horario coincide cuando yo lo tengo que generar, si es del 911 es con retraso, cuando era el 101 era con unos minutos de retraso, si el operador se acomoda se tarda unos minutos.

A pregunta del Dr. Justiniano Martínez: el horario lo tira el sistema, solamente aparece el horario cuando ella escribe, si yo escribo ese horario es el que queda registrado.

Concretamente, remarco: el horario que aparece en tales constancias no es de cuando se recibe la información, sino de cuando se deja su registro por escrito. Lo cual es muy significativo, por cuanto es un detalle a tener muy en cuenta para evitar conclusiones erróneas; ya que es evidente entonces que lo registrado, en realidad, puede haber acontecido con cierta anterioridad.

Se le hace escuchar el Audio 74 de Chacabuco y Corrientes. La testigo dice: “esa información que da es porque escucha que el vehículo había sido encontrado. Esa información la escucho, no recuerdo si gritan o yo escucho de la radio.

Audio 86: eso fue en mi frecuencia, reconozco la voz de Patti, principal Quevedo, era el Jefe en la calle, seguramente se cruzó a escuchar, creo, no lo sé, de su frecuencia no salió eso, para escuchar eso y después nos informa.

Audios 92 a 98: Fernández es el operador de cámara. Es otra persona, es una técnica que está a cargo de los móviles. Hay dos efectivos que tienen que controlar los domos de los móviles. Un amplio quiere decir, recorrido por el lugar, Ñandú 1 era Sub Comisario González. América 13 era Alarcón. Enzo es Enzo Quiroga, le pide una directiva, y quiere hablar. Torio es Soria. Afirma, es como entender.

Osiris es la operadora que está a cargo de las cámaras del móvil, ella en ese momento hace un

vacío porque debía consultarle algo a su jefa. Debió esperar que ella le responda.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: no hay libro para escribir, ellos antes se grababan cosas para control. No un libro escrito del lado de los operadores, sí del lado de las telefonistas, en el mismo ámbito de trabajo. Si llega alguna persona se debería dejar constancia. No sé si se dejó constancia, hay una persona encargada de los ingresos”.

De idéntico tenor en cuanto a que claramente se dejó de utilizar la vía predispuesta legalmente, deviene lo testificado por Alejandro David Sosa, quien cumplía funciones como radio operador del Distrito Policial IV, quien al comparecer al Debate y ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, revistar ahora como Sargento Primero, de 37 años de edad, DNI 31930262, es casado, 14 años de antigüedad he la Fuerza, domicilio en calle 9 N° 3031 B° Lilas de Horizonte dos, revista en el centro de comunicaciones, ahora se llama Centro de vigilancia ciudadana. Radio operador del Distrito 4 a la fecha del hecho. Se les nombra a los acusados. Al único que conoce por nombre es a Galleguillo, no lo conoce en persona, solo por nombre, todas las mañanas estaba como Jefe del Distrito 4, lo vio esa noche, esa noche lo conoce en persona. Se pone de pie y los observa, nunca los vio. A Wanda Esquivel no la conoce. A Gómez tampoco lo conoce. No tiene ningún tipo de parentesco o vínculo. Se nombra a los damnificados. Manifiesta no conocerlos. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre los hechos, a pregunta del Fiscal López Villagra, respondió: “llego a mi puesto de trabajo, entro a las 0 horas de ese día, formamos antes, a las 23 y 30 para recibir directivas, hechos pendientes para continuar. Me siento en mi cabina, no recuerdo la hora, soy alertado por mi compañera, sobre un Argo con tres o cuatro sujetos armados que habían querido cometer un hecho, genera un hecho con la denominación de otros para alertar a su Distrito, ahí pone en conocimiento, se ponen alertas, chaleco colocado, atentos etc., quedan a la espera. Después se informa que lo tenían a la vista. Un infante de Nueva Cba., me dice que lo ve pasar rápido y se cortó ahí la frecuencia, ahí digo que estén atentos porque el vehículo ya

estaba en su Distrito. La moto 41 dice que lo tiene a la vista por Rondeau, hacía caso omiso a las balizas, la idea era detener el vehículo, el resto de los vehículos trataba de pararlo, me dice que una de las ruedas estaba en llanta, iba por calle Paraná, Distrito uno del casco céntrico, agarró Illia, Chacabuco y ahí me dicen que lo tenía al rodado en Chacabuco y Corrientes. Ahí un móvil pide una ambulancia. Yo pregunto cómo un sujeto sin vida?, me dice: como sin vida; donde está lesionado?, le contesta: activame la ambulancia que no tiene pulso, no tiene vida. A partir de ahí la frecuencia no se movió más. Lobo 1 se para detrás, no dice nada, dice: no te puedo creer. Me dice: Ale, hay un sujeto que tiene un tiro en la espalda, son menores. A partir de ahí ya no pude dejar más constancia, la frecuencia seguía porque había otros móviles. Los coordinadores eran los que seguían dando directivas. No recuerdo la hoja de combate. Yo pertenezco al Distrito 4 zona sur. No recuerdo quiénes eran los Jefes en ese momento. La operadora del Distrito tres me informa eso verbalmente (que iba armado) y eso es lo que yo informo. La Sargento Murúa Castro.

Se le hacen escuchar los audios. Explica que: 1-1, significa sin signos vitales; la voz es de la sub Inspector Escalante. La primera letra de su nombre es ECO. Quería asegurarse de que lo que estaba diciendo era así, que estaba sin vida. Sabía de dónde venía, sabía dónde había arrancado, la operadora del Distrito tres lo alerta sobre esa parte, de la avenida Vélez Sarsfield.

Otro audio: no reconoce la voz, y explica: QSL: si está entendiendo. Sierra: sujeto. Uno uno: muy grave. Dónde fue el delta? Dónde fue el disparo. Después yo exactamente pongo dónde se encontró el auto, ahí en Chacabuco y Corrientes. Después seguimos con el trabajo normal, aparecieron los Jefes, a preguntarnos sobre el hecho, nunca fueron antes, ni siquiera por otros hechos relevantes. Ahí lo conocí en persona a Galleguillo. Tengo a una corta distancia a mi compañera, tenía a mi cargo la dotación de motos, infantiles, los móviles, cuando ya no continuó más con este hecho, sigo trabajando con mi radio, conectado a lo que va pasando en mi radio, escucho de viva voz lo que estaba pasando, no recuerdo bien, cómo fue. Mariana o

Jefa tenemos esto, por eso la jefa de turno se va a su cabina. A mi jefa la noto nerviosa, no era una situación normal, recibe un llamado, después de eso no la tengo en frente, la tengo a mis espaldas, sé que andaba de un lado a otro, envuelta en llamas, llamaba a un teléfono llamaba a otro. No sé con quién se comunicaba, a que instancia. Desde la terraza cuando salí a tomar aire, vi al papá de Blas, a la mamá, pero desde la terraza. Como operador debo dejar constancia de todos los hechos, ahora hace dos meses que estoy en las cámaras. Debía dejar constancia de los hechos. Como en ese hecho ya no intervenía y estaban los Jefes, ellos siguieron. El coordinador llama al 107, son un respaldo. La orden la da la Lobo 1.

Se le exhiben las constancias del 101 de fs. 119 y 120: No recuerdo quién es germanio 3.

Hora 12 y 35: radon 1 es un Jefe, no recuerdo qué función cumplía en ese momento.

Se le exhibe el memorandun de esa noche: es don Galleguillo de 22 a 07. Consulta por frecuencia como están en el QTH, yo estoy consultando como está la cosa en el QTH, al tener varios Distritos.

00 y 37: una radio Handy. Se lo agenda la Jefe dentro del hecho, lo pueden usar con su nombre y se deja constancia. Esa asignación significa, que debe llegarse al lugar del hecho, no sabe qué tareas debe hacer una vez en el lugar. No sabe si se comunicaron entre sí, Soria y Galleguillo.

A preguntas del Dr. Herrera Martínez: departamento de comunicaciones, después se generó una división de comunicación, radio y cámaras de seguridad. De esa dirección el Jefe era Víctor di Stefano. No sé de qué dirección depende. Lobo Uno está obligado a informar para arriba. Supongo que di Stefano debe saber qué estaba ocurriendo, en ese caso lo hubiera despertado. No sé de qué dirección depende el 101.

A preguntas del Dr. Pérez Moreno: 00 y 37 hs. se asigna un móvil, 2162, es una radio Handy. En ese momento no podía identificar un móvil o Handy. Para poderlo cargar en el sistema. Cuando cargo en el sistema en ese momento, a la Handy 2162 podía poner el Jefe de coche o chofer.

574 en adelante, 00 y 35 Comisario Galleguillo.

A preguntas del Dr. Herrera Martínez: Una vez teniendo el rol de combate, Superior de Turno, por zona, asignar un móvil, es simplemente pararse sobre el hecho, y asignarlo. La Handy esta en mano del Oficial.

A preguntas del Dr. Saposnik: agendarse es tomarle la salida a la persona, en el móvil policial o en la Handy. No recuerdo sobre que un transeúnte me haya dicho de un control. No hubo ninguna comunicación, antes, solo la moto 41 que me informaba del Argo con una rueda en llanta, que avisáramos al Distrito 1, después cuando piden ambulancia. Antes de la moto 41 lo divisa un infante, pero no recuerdo quién fue ni dónde lo vio pasar. Cámara base opera aparte de la central, donde estamos nosotros y las telefonistas. Ellos ven la situación con los domos para actuar en consecuencia.

Cuerpo 3 518, Distrito 4: No recuerdo si me lo dijeron a mí.

A preguntas del Dr. Cafure: los teléfonos provistos son para los Superiores de Turno, hay teléfonos fijos, no usan para llamar al 107. La Lobo 1 usa los teléfonos para llamar a los Jefes, o a un Superior de Turno para que se ponga en frecuencia. Lobo 1 dio la orden de hacerlo por línea baja a viva voz, en el Distrito 3 se iban pegando las partes, seguía trabajando en su zona, con su trabajo. Me dijo qué había pasado, no sé con quién habló Lobo 1 por teléfono, no me fui bien, me sentí muy triste por la familia, no es fácil estar en ese lugar, me retiré sin saber quién era Blas, los otros, sin saber montón de cosas, declaré lo que viví, lo que sentí. Automáticamente cuando Lobo 1 se entera, me dice a mí, salió de la dependencia, para atrás, unos 300 metros de un lugar a otro. Tanto el 101 como las cámaras son secreto de sumario, no pueden sacar información, deben pedirlo. Antes el sistema permitía volver atrás. Ahora están actualizando los sistemas para poder, con una información en vivo. Las Jerarquías son: Sargento 1. Oficial ayudante, subInspector, Inspector, principal, Sub Comisario, Comisario, Comisario Inspector, Comisario mayor y comisar Gral. Oficial Jefe son desde Sub Comisario para arriba. Oficial Jefe de servicio, a cargo de zonas. Oficial superior de servicio, a cargo de

las dos zonas.

A pregunta del Dr. Sonzini: Jefe de zona, de zona sur o norte, de Distrito un Comisario a cargo de la flota del Distrito. No hay un diccionario o guía para cambiar la denominación de la palabra, puede tener varios significados de acuerdo a lo que están hablando. Se usa la primera letra de acuerdo a lo que se está hablando. No recuerdo que a tango se le haya mencionado telesita. Se usa de acuerdo al hecho y al contexto.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: creo que era el papá y estaba sostenido por dos amigos, se desvanecía. Estaba la gente de seguridad de Jefatura que había puesto un vallado, estaban ahí, no había ningún servicio médico. No sé para que la valla, estuve unos minutos para tomar aire y seguir.

00 y 34: Comisario Galleguillo

En ese tiempo era común operar por línea baja, personal policial involucrado, la Oficial a cargo, Lobo Uno lo hacía, se dejaba de tomar registro de lo que estaba tomando. En ese momento no sé para qué fueron, yo estaba trabajando, ahí conozco a Galleguillo, me consultó qué pasó, le expliqué qué pasó y nada más, fuera de eso, nada más.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno: no recuerdo a qué hora llegó Galleguillo al lugar, cuando Lobo 1 recibe el llamado ahí nos dice que siguen por línea baja, esto fue antes”.

Hago constar que este funcionario público hizo honor a su función y a las obligaciones que ello conlleva, deponiendo en el Plenario con total sinceridad, con expresiones directas, sin procurar la búsqueda de palabras o frases que encastren en el mal entendido espíritu de cuerpo; todo lo contrario, no se guardó nada para sí, todo aquello que conocía y recordaba lo exponía de modo franco, contribuyendo notablemente al descubrimiento de lo realmente acontecido.

En su muy detallado relato en sede instructora, el entonces Sargento Alejandro David Sosa, con fecha 23/02/2021, a fs. 2519/2521, testimonió: “...Preguntado por la Instrucción para que diga si la madrugada del día seis de agosto del año en curso (aclaro, evidentemente alude al

año 2020) se encontraba cumpliendo funciones y si recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C., refiere que el día del hecho investigado el dicente prestaba servicios en el horario de 00.00 a 07.00 como radio operador del Distrito IV, en la Central de Policía, en el 4° piso. Que entre sus funciones se encuentra la de despachar los hechos a los móviles que trabajan en la calle, que previamente fueron receptados por los operadores del 101 que atienden las llamadas de los ciudadanos. Que el dicente está conectado y escucha la frecuencia radial de su jurisdicción, del Distrito IV y que por eso además recibe información proveniente de los móviles de la calle. Aclara que el personal de calle si se anoticia de un hecho en el marco de sus funciones, lo debe informar a la frecuencia y el dicente debe poner en conocimiento al Jefe de calle para que arme el operativo. A partir de ese momento se genera un Hecho con un número, y allí se asienta la información que se recepta. Que cuando el dicente ingresa a su turno de trabajo, el operador saliente le deja en pantalla el Rol de combate de la Compañía que está trabajando, los hechos pendientes y si hay hechos para comisionar. Aclara que toda la información que se irradia por las frecuencias queda grabada como respaldo. Preguntado sobre si existen protocolos vigentes para la carga de la información receptada vía frecuencia, refiere que existen tipificaciones de acuerdo al hecho informado, que pueden ser robo, robo calificado en curso, accidente de tránsito, etc. Son como 180 tipificaciones. Que a la categorización la valora el operador en un primer momento y que luego la revisa el coordinador. Que el coordinador es el superior inmediato en la tarea, y se encarga de colaborar con los operadores para realizar llamadas por ejemplo del 107, etc. Que el operador lo que hace es apretar un botón y le aparece al Coordinador de turno el aviso para que efectúe los llamados necesarios en el marco del Hecho. Preguntado para que informe quiénes era los superiores en funciones en el área donde presta servicios, la noche del suceso investigado, refiere que esa noche el superior inmediato era el coordinador Sargento 1° Harías Edgard, que tenía a cargo 5 Distritos, del 1 al 5. Luego por encima jerárquicamente, se encontraba el coordinador de Zona sur, que la noche del suceso era el Oficial Ayudante

Lautaro Gómez Condorí, que tiene a su cargo corregir el parte de novedad y pasarlo al coordinador general. El coordinador general no recuerda quién era esa noche, y sí recuerda que la máxima autoridad era "Lobo 1", que ese día era la Sub Comisario Mariana Díaz. Preguntado por la Instrucción para explique qué debe asentar un operador en el parte cuando un personal de calle informe que "ha ocurrido un hecho", describe que ellos como operadores tienen que tratar de obtener la mayor información posible de parte del personal de calle para poder tipificarlo al menos de manera provisoria, porque luego puede revisarlo el coordinador. Que si el personal de calle le informa que ocurrió un hecho pueden ser millones de cosas, hay 180 tipificaciones, por eso es necesario aclarar lo más que se pueda. Preguntado por la Instrucción para que informe quién prestaba servicios como radio operador del Distrito III, refiere que la operadora del Distrito III era la Sargento Florencia Murúa. Preguntado para que describa lo que recuerda de la noche del suceso investigado, refiere que él tomó conocimiento del hecho por la operadora del Distrito III. Que el hecho al que hace referencia era que en el control vehicular de Canal 8 se acercó una moto y les informó al personal policial que un vehículo Fiat Argo Blanco, con 4 ó 5 sujetos armados le quisieron robar la moto, y que el auto se había dado a la fuga por la misma Vélez Sarsfield en dirección al Pablo Pizurno. Que el dicente no estaba escuchando el Distrito III, pero que la Sargento Murúa se lo expresó a viva voz, debido a que se encuentran prestando servicios en la cabina del frente en diagonal a unos 4 metros aproximados. Aclara que los operadores tienen en su sistema, una solapa que les permite cargar información ya sea de un vehículo o una moto que está relacionada a un hecho específico, que pueden enviar de manera inmediata a los operadores de los trece Distritos, para que la tengan en cuenta. Que no recuerda si esa noche, la operadora del III utilizó esa función. Que una vez que tomó conocimiento de esa situación, el dicente automáticamente irradió la información brindada en su frecuencia del Distrito IV. Que recuerda haber irradiado que tengan en cuenta un Fiat Argo Blanco, con 4 ó 5 sujetos armados que quisieron robar una motocicleta cerca del control de Canal 8. Que luego de ello, el dicente puso en conocimiento

al sector de cámara base para que los Domos de la Plaza de las Américas y Plaza España, tengan presente al vehículo. Que después, recuerda que desde cámara base se informó que lo observaron al vehículo por Vélez Sarsfield antes del puente a la altura del Pablo Pizzurno y de ahí en adelante, no se informó más del vehículo. Que recuerda que desde Cámara Base se informó que el vehículo había pasado la Plaza de las Américas, y que una vez transcurrido ese sector ya comienza el Distrito IV, que por eso el diente lo irradió. Que después de allí personal de infantes desplegado en Nueva Córdoba, no recuerda quién ni en qué lugar, pero era cerca del Parque de las Tejas, le informó que lo vio pasar al Argo Blanco raudo es decir "rápido". Que a todo eso, pasaron 10 ó 15 minutos, que todos los vehículos de Nueva Córdoba estaban en procura de dar con el Fiat Argo, hasta que la Moto 41 -no recuerda personal a cargo- le informó que lo tienen a la vista al vehículo por la calle Rondeau y pidió colaboración. Que luego el vehículo blanco bajó por Paraná en contra mano y que se daba a la fuga con la rueda trasera en llantas.

Corresponde remarcar aquí –una vez más- que en realidad, en ese momento, el Fiat Argo no se estaba dando a la fuga, sino que su conductor buscaba urgente asistencia médica para el joven malherido que llevaba en el asiento trasero, la cual –conforme también las constancias de autos- le acababa de ser negada en el “Sanatorio Aconcagua”, ubicado –como hemos visto- al n° 455 de la mencionada arteria Rondeau.

Continúa el testigo: Que ese mismo personal le irradió que el vehículo iba a tomar el Bv. San Juan y se iba como en dirección al Patio Olmos y que alertara al Distrito 1, porque desde Bv. San Juan y Chacabuco es Distrito I. Que seguido de eso, le informó la moto 41 que lo tienen al vehículo en Chacabuco y Corrientes. Que una vez que las motos llegaron allí, recuerda que le piden colaboración de una efectivo policial femenina y que se llegó al lugar la Nueva Córdoba 5 -no recuerda quién era- que era la Jefe de compañía Nueva Córdoba en ese momento. Que es una femenina pero no recuerda el nombre. Que una vez que ella llega al lugar, le dice: operador activamente el servicio de emergencia, la ambulancia, que tengo una

persona sin signos vitales, sin vida. Que allí el dicente le preguntó en dónde estaba lesionado para dar información a emergencia, y allí Nueva Córdoba 5 le informó que no se podía ver porque la persona estaba en el asiento trasero de cubito dorsal. Que una vez que el Coordinador activó la ambulancia, la Sub Comisario Díaz -Lobo 1- que estaba al lado del dicente, recibió un llamado al celular desde la calle, no sabe quién la llamó, y que allí ella empezó a decir "no, no, no te puedo creer" y se agarraba la cabeza, y que el dicente le preguntó ¿Qué pasó Mariana? Y que cuando ella cortó el llamado le comentó que le habían avisado de la calle que el vehículo estaba tiroteado, que había tres o cuatro menores, que no eran delincuentes, que eran gente de buena posición económica y que el de atrás había sido alcanzado por un impacto de bala y estaba todo manchado de sangre. Que en ese momento no se sabía qué había pasado, no se sabía nada. Que la persona que le informó a Díaz, le dijo que hicieran bajar a toda la superioridad. Que para el dicente hasta ese momento, que estaba trabajando el hecho, cuando los de la moto le decían que se daba a la fuga con una rueda pinchada, y no se detenían pensaba que se querían dar a la fuga a toda costa, y que cuando le informaron después de que necesitan ambulancia, el dicente pensaba que el auto había chocado y que la persona se había golpeado, eso era lo que él pensaba porque no había ninguna otra información que hubiera circulado por la frecuencia. Que toda esta información que surgió, no se sabía. Aduce que después de esto, el dicente no dejó más constancia sobre el hecho, porque todo pasó a informarse por línea baja, es decir por teléfonos. Que por radio frecuencia no se habló más del hecho. Que el dicente desconoce quiénes eran las personas que hablaban con Lobo 1 por celular, pero que se realizaban muchas llamadas. Que Lobo 1 iba y venía por todos lados, hablando por teléfono. Aclara que ellos como operadores dejaron de insertar información en el Hecho generado, que solamente se insertaba lo que les mandaba el coordinador, que tenían que copiar y pegar, y que esa información era lo que le decía la Sub Comisario Díaz que quedara asentada. Refiere que la Sub Comisario Díaz, desde la llamada por teléfono a la que hizo referencia, estaba muy nerviosa, envuelta en llamas, que no paraba

de hablar por teléfono, porque no se sabía qué era lo que había ocurrido. Que una vez que Díaz se enteró del estado del vehículo, le llamó al Superior de Turno del Distrito III - que el dicente no sabe quién era, y le preguntó si alguno de los móviles de su jurisdicción había efectuado disparos de arma de fuego contra del vehículo, pero que no sabe qué le dijo ese superior. Que luego de esa llamada, Lobo 1 se encargó de chequear cámaras de los móviles del Distrito III y que allí se observó que los efectivos del Distrito III habían efectuado disparos de arma de fuego en contra del vehículo. Que esa información se la comentó la propia Lobo 1. Que después de eso, les informaron a los operadores que venían los Jefes al cuarto piso a buscar información, a saber qué había pasado. Que recuerda que a los minutos llegaron varios Jefes, quizás 4 o 5 Jefes, que eran los Superiores de Turno, pero no recuerda quiénes eran ni qué jerarquía tenían. Que allí lo entrevistaron al dicente y le preguntaron qué había pasado, qué había dejado asentado en los partes y tomaban apunte. Que la llegada de los Jefes fue posterior a que se supiera por las cámaras que habían disparado personal del Distrito III en contra del Fiat Argo. Que luego de la presencia de los Jefes, y de que se retiraron, el dicente siguió trabajando frecuencia del Distrito IV con los demás hechos de esa zona. Que a las 07.00 horas cuando terminó su turno, se entrevistó con el Sr. Lobo que era el Jefe del departamento en ese momento, el Comisario Inspector Víctor Distéfano, y que le comentó lo que había pasado antes de irse. Que el dicente se retiró de su lugar sin saber, en dónde estaba lesionado el chico, quiénes estaban con él, a qué hora llegó la ambulancia, y que todo eso fue información que se manejó por la línea baja. Que a las constancias que les mandaba el coordinador el dicente solamente las cortaba y las pegaba, pero no leía detalle. Preguntado para que informe si conoce al Comisario Inspector Soria y Galleguillo, refiere que lo conoce de nombre a Galleguillo, por la frecuencia, que él está en el Distrito IV. Que no lo conocía en persona. Que cree que Galleguillo estaba en servicios esa noche y puede haber sido uno de los Jefes que fue a Jefatura. Que a Soria no lo conoce. Preguntado para que informe si es usual que los Jefes se hagan presentes en el marco de un hecho en Jefatura, refiere que no es usual

que los Jefes de calle vayan a Jefatura. Que esa noche no sabe por qué cree que fueron. Que el dicente hace doce años que presta servicios en el área de radio frecuencia, y nunca había visto ese despliegue. Que el lugar donde ellos prestan servicios es un lugar restringido, no entra nadie que no sea de la dependencia. Preguntado para que informe si tiene conocimiento del motivo por el que los Jefes fueron a Jefatura, refiere que no tiene conocimiento, pero supone que fueron a buscar más información de lo ocurrido y que para el dicente ellos estaban anoticiados el suceso. Por último, quiere aclarar que en un momento de la noche recuerda que la operadora del Distrito III, le gritó a la Sub Comisario Díaz que tenían el secuestro de una arma de fuego, que eso fue posterior a que se supiera que se habían efectuado disparos en contra del Argo...”.

No se equivocaba este operador al resumir –dirigiéndose a los Jefes que de modo inusual se presentaron allí- que: para el dicente ellos estaban anoticiados del suceso. La ilación de las distintas secuencias desarrolladas así lo demuestra: desde el inicio mismo cuando él requiere más datos para aportar al servicio médico y la “femenina” le contesta: que “no se podía ver, porque la persona estaba en el asiento trasero de cubito dorsal”; siendo que a renglón seguido la Coordinadora Lobo I, recibe por línea baja la real información de que “el de atrás había sido alcanzado por un impacto de bala. Por lo que con ello se demuestra que ya se estaba verificando la existencia de una vía de información, indebida (frecuencia baja de la cual no queda registro).

Y lo desarrollado a renglón seguido –plantado de un arma de fuego “trucha”- demuestra que no se utilizó esta indebida vía para proteger la identidad de los “tres o cuatro menores, que no eran delincuentes, que eran gente de buena posición económica”, puesto que al presentarse momentos después –entre varios otros- los padres del menor ya fallecido, ninguna información se les dio (ni en Chacabuco y Corrientes, ni en la propia Jefatura); sino que así se actuó para organizar y desarrollar lo que a posteriori salió a la luz: el encubrimiento del asesinato policial del joven Blas Correas.

Para que quede absolutamente en claro desde cuándo se pergeñó esta delictiva operatoria, reitero lo palmariamente expresado por este radio operador: “después de esto, el dicente no dejó más constancia sobre el hecho, porque todo pasó a informarse por línea baja, es decir por teléfonos. Que por radio frecuencia no se habló más del hecho. Que el dicente desconoce quiénes eran las personas que hablaban con Lobo 1 por celular, pero que se realizaban muchas llamadas. Que Lobo 1 iba y venía por todos lados, hablando por teléfono. Aclara que ellos como operadores dejaron de insertar información en el Hecho generado, que solamente se insertaba lo que les mandaba el coordinador, que tenían que copiar y pegar, y que esa información era lo que le decía la Sub Comisario Díaz que quedara asentada”.

En el mismo sentido, fundamentalmente en cuanto a la absoluta falta de información acerca de los disparos policiales, testificó la Sub Comisario Gabriela Elizabeth Arroyo, quien, en la madrugada del día 06/08/2020, se encontraba a cargo del Centro de Control y Video Operativo de la Policía de la Provincia de Córdoba, y que, a requerimiento de Lobo 1, efectuó la primera revisión de las imágenes captadas por las cámaras instaladas en los móviles policiales intervinientes, lo que posibilitó la temprana identificación de los funcionarios actuantes, y asimismo: las circunstancias captadas y la preservación del material probatorio de lo ocurrido.

Al comparecer al plenario la nombrada y ser consultada sobre sus condiciones personales, manifestó: así llamarse, DNI 29843502, tiene 39 años, soltera, tercer año que es Sub Comisario, egresada en el 2006 de la escuela San Martín, 16 años de antigüedad en la Fuerza, tiene la tecnicatura de seguridad y está cursando la licenciatura en Seguridad en Villa María, revista en la división Videos de la dirección de telecomunicaciones. En el 2020 estaba en el Centro de monitoreo de cámaras, ya era Sub Comisario. Se les nombra a los acusados. Conoce a Enzo Quiroga y al Sub Comisario González, fueron de la misma camada con Enzo, González fue Jefe cuando estaba en el operativo verano de Carlos Paz. Señala a Quiroga y a González. No conoce a Wanda Esquivel ni a Lucas Gómez. No tiene ningún vínculo de

amistad íntima, enemistad con ninguno de ellos. Se les nombra a las víctimas. No los conoce. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad. Sobre los hechos, a pregunta del Fiscal, responde: “en esa dependencia trabajé desde octubre de 2007 a octubre de 2020, 13 años, tenía la función de Superior de Turno, como Oficial de control, de controlar a los efectivos, si había algún hecho, en el área de cámaras. En el departamento centro de control y video operativo provincial. En el cuarto piso de la Jefatura, mi función es controlar el personal, informaba los hechos relevantes a sus superiores, dentro del cuarto piso está el 101, que estaba la Superior de Turno Mariana Díaz, ella se encarga de informar a la parte externa, yo en lo interno a mis superiores. Cuentan con domos policiales que están ubicados en toda la provincia, mas cámaras fijas que acompañan a los domos, los domos se pueden girar 360 grados, hacer zoom con una distancia de 300 metros y pueden manipular por el operador, las cámaras fijas, no. Hay 120 móviles que contaban con cámaras, cada móvil tiene 4 cámaras. Centro de Monitoreo es solo Córdoba capital, por operador en ese momento pueden ser 30 ó 35 domos cada uno. Los domos son 1300 en Córdoba capital. Las cámaras móviles son distintos, si uno de los operadores tiene un hecho relevante, la operadora estaba a cargo de 120 móviles policiales, ese operador de Distrito abre el mapa con esos móviles y allí puede operar. Si el operador no le dice, no se puede observar. Son tres columnas, cada una está dividida en zona sur, norte y centro. Dos puestos de cámaras móviles, esa noche había uno solo. Esa noche había entre 35 y 40 personas, más no. La única forma de comunicarnos con el área del 101 es a través de la radio. No puede precisar cuántos metros. Mariana Díaz estaba escuchando al mismo tiempo, el operador del Distrito tres, Benjamín Fernández, que tenía esos domos a cargo, que había escuchado en el control vehicular de Vélez Sarsfield frente a Canal 8, que una moto le había dicho que habían tenido problemas con un vehículo blanco. Con esa información el empieza a monitorear los domos y observa por el domo de la rotonda de Las Flores al vehículo y nos dice por frecuencia el dominio del vehículo. Él puede hacer el zoom, sigue al vehículo hasta el puente Vélez

Sarsfield, a partir de ahí no lo utiliza más. Seguía escuchando la frecuencia. Después de ahí el no escucho mas nada en la frecuencia.

Tramo en el que a fin de ayudar su memoria se incorporó por su lectura su declaración de fs. 1673/5.

Continúa: Ya habían cambiado de Distrito, era otro operador, no recuerdo cómo se llama, por Distrito tres no se dijo más nada, por el Distrito uno cabildo se hablaba. Iuolio era el coordinador de la zona sur, me pasaba los hechos de relevancia en el área de vigilancia. Cuando el Cabo recibe la llamada del 101, me dice que había un sujeto fallecido y que la persecución era del Distrito tres. Ahí ellos nos dicen que iban a chequear los móviles del Distrito tres y de los domos. No se informó qué había ocurrido, la Lobo Uno nos dijo que había habido una persecución en el tres y había una persona fallecida, no nos dijo qué móviles habían participado, eso se lo dijo por teléfono. No tenían información de la persecución, solo de un auto sospechoso con sujetos a bordo. Chequear los móviles y las cámaras puede demorar 30 minutos, móvil por móvil del Distrito tres. Cerca del Pizurno, vemos la situación que habían disparado, ven el otro móvil al lado y allí abren los dos móviles, las cámaras. Si se hubiera irradiado algo, habríamos achicado los tiempos de búsqueda.

Hago un paréntesis para remarcar que el accionar criminal se prolongó también en esta actitud de no irradiar lo acontecido, y con ello impedir que se supiera a ciencia cierta, que se había disparado en contra de los seis ocupantes de dicho automóvil, y que de ello podían derivar obvias consecuencias -lesivas o mortales- en los automovilistas. Lo cual, hubiera posibilitado una mayor alerta, y una más oportuna respuesta. Se privó de tan lógica posibilidad, al margen de si se hubiera actuado con efectividad, o con la indolencia con la cual se actuó en Chacabuco y Corrientes. Por ello las disposiciones acerca de irradiar siempre de inmediato todo lo acontecido. Tal como lo ponen de manifiesto estos operadores del sistema de Comunicación.

Continúa: Observamos los dos móviles que los masculinos habían realizado disparos, la Lobo

Uno no se había trasladado a donde estábamos nosotros, era un hecho de relevancia. A las 00:29 tengo un mensaje, estaba en el baño, recibo un mensaje de audio del Cabo Iuolio, que la Lobo 1 le dijo que había una persona fallecida, no sabía que habían pedido un servicio de emergencia. No sé qué estaba haciendo Lobo Uno mientras nosotros buscábamos las cámaras. Me comunico con mi superior, Distéfano, Comisario mayor por la dirección de comunicaciones, depende de la dirección general de seguridad capital. Lo llamo pasada la una de la mañana, habíamos podido chequear la información, le comuniqué lo sucedido de los dos móviles policiales. En la zona sur Cumplido. Cuando el Cabo me muestra el video de los disparos, lo filmé y se lo envió, Distéfano me dice que los borre de mi teléfono y que se iba a llegar a la cámara el Superior de Turno Galleguillo con otras personas. Galleguillo era el Superior de Turno de esa zona, el Cabo Iuolio la llama a la Lobo 1 y le cuenta todo esto. Después de esto se llegó Díaz, Recibo directivas de mi superior de que dejara pasar al Superior de Turno y le mostrara los videos, esta situación fue distinta a la normal. Por la relevancia del hecho pienso que es así. Nos manejamos por la ley de cámaras 2280 en la que se dispone que ninguna persona puede ingresar por los hechos de instancia privada y solamente se debe dar información a quien está investigando el hecho. Nunca antes me había pasado, en la sección solo se ingresa por huella digital. Llegaron tres personas, uno era el Comisario Galleguillo, un Comisario que no recuerdo quién era, creo que era Soria y otro Comisario Ludueña, que era alto. Después la gente de Homicidios, no sé si estaban autorizados por la Fiscalía para ingresar y chequear la información.

Responde: sí, hay un libro, en ese libro están todas las novedades. Ellos estaban detrás de mí, yo estaba con Osiris, que maneja las cámaras de los móviles. Cuando ellos llegaron, ya se había irradiado el hallazgo del arma. Una persona había arrojado un arma. No hicieron ningún comentario, tienen prohibido filmar dentro de la sala. Mariana Díaz llegó unos minutos antes para ver, se retiró y volvió con Galleguillo y los otros. La única autorizada para filmar y tomar imágenes soy yo.

Se le exhibe la fs. 2011. Es el libro de novedades.

Lee: ingresa Jefes 01:42 a chequear registro fílmico. Se van a las 02:10. La persona que toma esos datos es una Sargento, no recuerdo el nombre. Hacía poco que estaba en esa parte por eso solo tomaba los datos. Mi teléfono particular es el 3512200848 de allí lo llamo al teléfono provisto de Distéfano. Solamente me dijo del Comisario Inspector Galleguillo. A Ludueña no lo conocía de antes, no sé dónde revistaba, a Gatica ni a Soria tampoco, creo que Soria era uno de los Superiores de Turno del Distrito tres. Del rastrillaje, lo recuerdo, piden por la frecuencia colaboración porque una persona había informado que del auto habían arrojado un arma, hacen colaboración por la zona del cantero. El arma cuando la encuentran la muestran por las filmaciones de los móviles. Cuando llega el personal de Homicidios como a las 5, me dicen que esa arma era plantada, en confianza, como que no pertenecía a la gente del auto. No recuerdo cómo se llamaba quien me comentó, me dijo que sospechaba que era plantada porque por el nivel de la clase social de los chicos no podían tener un arma de esa clase. Nosotros en ese momento, no lo hicimos, no sabíamos que era para insertarlo.

Al exhibírsele los reportes, refiere: Eso lo hace el 101. No sé porque pidieron colaboración de Osiris para que filmara. Nosotros pensamos que habían arrojado el arma por eso brindamos colaboración, pero eso queda incorporado en el 101. Se trabaja con un número de hecho y no solo queda agendado lo que informan en la central sino los móviles. Conoce de antes porque todo lo que fueron agregando queda asentado.

A pregunta del Fiscal Dr. López Villagra: cuando dije que nadie dijo nada, quise decir que si un móvil va en persecución, ellos mismos van dando las calles y colaboramos con las cámaras, en ese momento no dijeron nada por eso no colaboramos. Si fuera un hecho común nosotros activamos las cámaras, del móvil no pueden actuar ni tocarlas, solamente decimos por frecuencia que Osiris está colaborando con los móviles. Esa noche no pudimos hacer nada de eso, salvo después que pudieron reconstruir lo ocurrido. Yo solamente informé a mi Jefe, hay muchos hechos que se manejan por la policía que se manejan por línea baja, es común, mi

Jefe me dio la directiva de actuar por línea baja, para resguardar a las víctimas, en ese momento me dice que lo hiciera por línea baja porque lo que yo mostré ya había ocurrido. A pregunta del Dr. Herrera Martínez: Por las arboledas, el domo no alcanzó a ver lo que ocurría, por los árboles no pude ver, solo se veían las balizas de los móviles. Al auto lo pierdo de vista la cámara, por eso no lo seguimos. Yo lo llamé por primera vez a Distéfano, me pide que le mande los videos, le mandé las imágenes de los dos móviles de los disparos, me dice que las borre porque solo pueden enviarse por pedido de la justicia, no de la forma que yo lo hice.

A pregunta del Dr. Pérez Moreno: de las cámaras móviles lo manejaba la Sargento Rodríguez y lo que era Domos lo manejaba yo. Del domo de Vélez Sarsfield y Tirol, vemos el Argo que gira en "U", vemos cuando cruza Plaza de Las Flores, cuando la moto le pega a una patada al auto, no recuerdo si fue a Galleguillo o a otro Jefe. El tema del secuestro del arma no se lo mostré. Es normal que pidan colaboración cuando secuestran algo. Se puede pedir que sea del móvil que haga el secuestro. No sé por qué puede ser de otra cámara. Nosotros desconocíamos hasta ese momento qué móvil había disparado. Los móviles se colaboran, es normal que participen.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: cuando el mismo móvil que realizó el rastillaje encontró el arma, no hace falta que pida colaboración. No es lógico, debería hacerlo él. Deberían haber estado en resguardo del móvil que efectuó los disparos.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: Cuando llegan los tres Jefes, piden la filmación y quedan sorprendidos, por lo que se vio en ese momento, a mí me parece, como que nadie le había informado lo sucedido.

A pregunta del Dr. González: el domo de la rotonda de Las Flores. Se observó que desde la moto se pegó una patada al espejo del auto. Estaban detenidos en el semáforo, uno de los conductores de la moto le pega una patada y continúa su marcha. Ese domo es de la rotonda de Las Flores. Estoy segura.

Se le exhibe el domo 167 de la rotonda Las Flores.

A pregunta del Dr. Luna: como Superior de Turno, mi función es encargarme del personal y de informar los hechos de relevancia a mis superiores. Una vez que tengo conocimiento, si es relevante se la paso de inmediato a mis Jefes, informamos por frecuencia, los operadores están obligados a informar, yo soy la encargada de que eso se haga, están obligados a informar si lo ven en vivo. El que observa. Lobo 1 tiene sus operadores que le informen, me puede pedir que le amplíe la información, pero no tengo la obligación de informar. Se modificó la ley de cámaras, hace dos años aproximadamente. Donde nada de lo que se filmaba podía salir del centro de videos, después se cambió esto y ahora se exhibe. Los agentes técnicos son especialistas, son capacitados. Tienen la formación básica cuando ingresan y firman la ley de cámaras. Fernández dijo que era un supuesto hecho de robo, eso se lo dice a Iulio, mi obligación es darle directivas, que recabe mayor información, de dónde había sido el hecho, etc. Observa la información del domo de Canal 8 hasta que lo pierde de vista en el puente de Vélez Sarsfield. Su función no es esa, cada operador tiene a cargo vigilar y controlar eso.

A pregunta del Dr. Moyano: lo que pudimos observar era la situación de la rotonda de Las Flores, la patada al vehículo del argo, que se baja uno del vehículo del Argo, después lo vemos por ArmadaArgentina por la estación de servicios Axion.

Pregunta el Dr. Cafure, cómo es su oficina. El departamento de comunicaciones?. La testigo dice: es un poquito más grande que esto, está dividido en tres columnas, cada columna tienen filas, se pone de pie. En cada división hay tres operadores. Es un espacio abierto. Tienen comunicación de un Distrito a otro. Es todo abierto. Mi puesto está como al fondo. Es una oficina cerrada. Del 911 hay una puerta y unos metros 50 ó 60 metros pero no tienen comunicación audiovisual. Había 35 ó 40 personas, cuatro o cinco personas pueden haber estado a la escucha de la frecuencia, todas pueden haber visto en la frecuencia. Hay un libro de guardia donde se informa quién se encontraba prestando servicio esa noche, se ingresa por

medio de huella pero no sé si quedan registrados. Estaban Fernández, Dana Rodríguez, Iuolio. Al obro lo llenó una femenina que hacía poco que trabajaba, no se hace firmar nada. No recuerdo el primer nombre, sigue prestando servicios, el segundo nombre es Michael.

Se solicita que se ponga de pie y que se fije nuevamente si entre los acusados están las personas que ingresaron a la sala. Responde: la persona alta no está entre ellos. Uno de los Jefes era robusto, bajo, pero no está ninguno ahí.

La trazabilidad, paso a paso del trabajo?. Llevamos una bitácora digital y dejamos constancia de lo que vamos haciendo paso a paso, están a disposición, no son personales. No lo informan al 101 en general.

Línea baja?: mi Jefe me dijo que vaya por línea baja porque todo lo que se observó ya había pasado, transmití la orden a mi personal. No, no sé si Lobo 1 se comunicaba por línea baja. A ella solo le informé lo que yo sabía, ella quería involucrarse en el tema de las cámaras. Ella estaba interesada en mostrar lo que había pasado, le dije que no, porque era mi área, de parte mía hubo una frenada. Yo muestro e informo lo que es mi área. Ella me dice que le había informado al Comisario Distéfano. Puede haber 60 metros entre una oficina y otra. Son dos dependencias distintas, dos departamentos distintos, obviamente tratamos de lo mismo, pero ellos se manejan por frecuencia y nosotros por lo que observamos. Cuando nosotros tomamos conocimiento de los hechos, comenzamos a chequear las grabaciones del Distrito 3, uno por uno, cuando estamos viendo uno, vemos los disparos y allí vemos estos dos móviles.

A pregunta de la Dra. Nieva: la persona que lleva el libro se acerca a quienes ingresan y les toma los datos, en este caso vinieron acompañados de la Sub Comisario Díaz y ella les dijo quiénes eran. Lo que me dijo el personal de Homicidios no le comenté a ningún superior porque era algo que el sospechaba, que eran de otra clase social. Era algo que había acotado esta persona.

A pregunta aclaratoria del Suscripto: no era común que se presentaran los Jefes, era por la relevancia del hecho Que había una persona fallecida era la relevancia. Cuando hay

homicidios o robos se autoriza a la persona para ingresar para comenzar la investigación. Lo que no era común es que fueran tantos Jefes.

Responde: bueno, no, en los otros hechos de Homicidios no fueron los Jefes. Puede haber otros motivos que a mí no me lo dijeron. No sé qué era lo distintivo de este hecho. Estoy segura de que se mostraron sorprendidos, de que los efectivos efectuaron disparos, ellos manifestaron que les sorprendía que efectuaron disparos. Uno de ellos dijo: mira cómo efectúan disparos, mira cuántos disparos efectuaron.

Se le exhibe el domo 167 de Rotonda Las Flores. 6/8/2020: Nosotros al momento de verlo le podemos hacer zoom. Cuando se detiene el auto en el semáforo, se observa que uno de los de la moto le pega la patada, después se baja una persona y recoge unos plásticos. Se ve la patada.

Marca la rotonda. Cuando nosotros observamos las grabaciones podemos hacerle zoom, ya no tienen más esas filmaciones. Duran 60 días aproximadamente.

A pregunta del Dr. Luna: ¿después del domo del Pizurno cuál es el domo que se puede visualizar? El de Plaza de las Américas. En el momento no, Fernández no me informó.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: ¿horario en que mandó los videos? No lo recuerdo exactamente, pero puse a disposición el teléfono para ver ese dato. 01:13 le mando el video de los disparos.

Expresa que presta consentimiento para que se examine su teléfono, no tiene inconveniente.

El libro de novedades, es un instrumento público, es un libro de acta policial, queda registrado todo.: De todo lo que observo y me parece relevante lo informo. También dejan registrado en la bitácora.

¿La motocicleta sabe de dónde venía? Lo estuvimos chequeando, el Argo salía de una estación de servicios. No encontramos la moto en otro video, solo lo veo en la Rotonda de Las Flores. La bitácora es digital.

A pregunta del Dr. Moyano: ellos lo toman de costado, venían con el vidrio bajo”.

En su incorporado testimonio de la Instrucción, Gabriela Elizabeth Arroyo, a fs. 1673/167, con fecha 14/12/2020, relató: "...A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué cargo desempeña actualmente en la Policía de la Provincia de Córdoba, responde que es Sub Comisario y está a cargo de la División de Monitoreo de Dispositivos electrónicos. Preguntada por la Instrucción para que diga si la madrugada del día seis de agosto del año en curso se encontraba cumpliendo funciones y si recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C, respondió: que esa noche cumplía funciones como Superior de Turno en el Departamento Centro de Control y Video Operativo Provincial. Que el ingreso era de 22 hs. hasta las 07. Que en relación al hecho investigado quiere relatar que esa noche se encontraban de turno como superiores la dicente, a cargo del Centro de control de cámaras, y la Sub Comisario Mariana Díaz, quien está a cargo del 101. Que las cámaras que controlan en su área son las fijas de seguridad, cámaras domos y las cámaras móviles, esto es la que llevan los patrulleros, aclarando que respecto a ellas no las monitorean, sino que hacen colaboración, por ejemplo, si un móvil inicia una persecución, ellos acceden a la cámara de ese móvil para ayudarlos. Que también tienen dos puestos de reconocimiento facial, que son dos cámaras fijas instaladas en puntos estratégicos de la ciudad de Córdoba, que respecto a ellas sólo se procede cuando salta la alarma, porque una persona fue identificada a partir de los datos biométricos cargados en el sistema. Que la noche del hecho investigado, recuerda que todo inició cuando por frecuencia irradiaron que en cercanías de Canal 8 había 5 ó 6 sujetos en el interior de un Fiat Argo que habían querido robar a unos sujetos de una moto. Que ella no está en la escucha de la frecuencia, que ella solo supervisa, por lo que no puede asegurar qué fue exactamente lo que el efectivo policial que estaba en el control vehicular irradió por frecuencia. Que lo que sabe, fue porque así se lo informó el operador, que es quien recibe directamente lo que se irradia y lo pasa a informe. Que esa noche, el operador en funciones era el Agente Técnico Lucio Fernández. Que lo que este informó en su momento fue que les había querido robar, pero no sabe si esto fue exactamente lo que irradió quien estaba en el

control vehicular. Como los operadores son técnicos, no tienen conocimiento jurídico, entonces a veces pasa que lo que irradian es que quisieron cometer un hecho, por ejemplo, y el operador directamente confecciona el informe refiriendo que quisieron robar, cuando no fue precisamente eso lo comunicado.

Debo destacar que causa cierto asombro la revelación de esta testigo, por cuanto se trata nada menos de quien a la sazón se encontraba a cargo del Centro de Control y Video Operativo de la Policía de la Provincia de Córdoba, y fundamentalmente su explicación de por qué puede no coincidir lo registrado con lo realmente irradiado: “Como los operadores son técnicos, no tienen conocimiento jurídico”. Cuando la solución es muy simple para erradicar esta alarmante práctica: instruir a los operadores, acerca de la relevancia de su función, y que en virtud de ello, deben dejar constancias fidedignas de lo transmitido, sin mutar su contenido. Sin necesidad de especialidad jurídica. Simplemente: irradiar lo receptado, y transcribir lo irradiado.

Continúa su deposición: “Que, a partir de este informe realizado por el operador, de que habían querido robarles a los de una moto, se empieza a monitorear por cámara y se observa por el domo de rotonda de Las Flores que iba el Fiat Argo a baja velocidad en dirección al Pizzurno. y después se vuelve a ver al mismo auto a través del domo de la torre del Pizzurno cruzando el puente hacia Plaza de las Américas. Que eso es lo que se pudo ver en vivo a partir de lo irradiado por frecuencia. Que después se toma conocimiento por frecuencia de “Cabildo” que personal de las motos tenía el control del Fiat Argo referido, que con los domos ubicados Ituzaingó y Corrientes y Buenos Aires y Corrientes, procedieron a direccionar las cámaras para observar este control del Fiat Argo, que observaron en vivo que había varias motos policiales y móviles que estaban controlando al Fiat Argo en la intersección de Chacabuco y Corrientes. Que quiere aclarar que los domos tienen una proyección de captación de imagen de aproximadamente 200 ó 300 mts, pero al ser de noche sólo se ve en blanco y negro y a veces no es muy nítido. Que dejan el domo apuntando al

sector, pero no podían ver bien qué pasaba. Que sólo se escuchaba por frecuencia de la Cabildo 4 que ésta preguntaba quién había estado en persecución de ese vehículo. Que Cabildo 4 es como se denomina a la superior de turno de personal de infante de la zona céntrica, que físicamente se encuentra en Independencia 225, que es una base policial. Que no sabe qué efectivo policial estaba operando como Cabildo 4 esa noche. Que nadie contestaba a la pregunta realizada por Cabildo 4. Que a los pocos minutos, el Cabo 1 Ivorio Eduardo, que estaba como encargado del turno, por debajo de la dicente, recibió una llamada de Lobo 1 preguntando si ellos habían observado algo con las cámaras a cargo, en relación al Fiat Argo, a lo que le contestaron que iban a chequear las grabaciones de los móviles y de los domos. Que esto fue apenas el Argo es detenido, porque como nadie decía nada por frecuencia necesitaban saber qué era lo que había pasado. Que comenzaron chequeando las cámaras de los móviles 8716 y 8723, porque eran los que estaba patrullando el sector. Que al chequear las grabaciones observaron que frente al Pizzurno, en Vélez Sarsfield y Romagosa estaban estos dos móviles apostados uno cerca del otro haciendo como una especie de control vehicular y en el momento en que pasa el Fiat Argo uno de los efectivos intenta detenerlo con señas en la mano, y el conductor hace caso omiso y se va en dirección a Plaza de las Américas. Que esto lo ven con las cámaras frontales. Que con las cámaras laterales observaron que los dos masculinos, porque había dos femeninas también, efectuaron disparos contra el Fiat Argo. Que observaron también cuando los efectivos policiales ingresan a sus respectivos patrulleros y comienzan la persecución, pero en un momento lo pierden de vista y doblan hacia Ciudad Universitaria a la altura de la rotonda de las Américas. Que en el Domo de esta rotonda se ve que el Fiat Argo iba a gran velocidad, que hace como una especie de trompo o derrape y sigue por Ambrosio Olmos. Que como nadie decía nada por frecuencia ni por teléfono, al menos que ellos supieran, tuvieron que analizar varias cámaras, hasta que finalmente pudieron esclarecer qué había pasado. Que no puede precisar horario, pero que calcula que entre que la Lobo 1 preguntó si habían observado por cámaras alguna situación particular que pudiera

haber ocurrido en relación al Fiat Argo, y el momento en que logran divisar lo ocurrido en el control de Vélez Sarsfield y Romagosa, transcurrió aproximadamente una hora. Que como nadie decía nada, tuvieron que empezar a chequear todas las secuencias, empezando por las cámaras del móvil del control vehicular apostado en Canal 8, que de las imágenes captadas observaron que sujetos en una moto entrevistan al personal policial apostado allí, que luego también se divisa que el Fiat Argo gira en U a la altura de Mariano Max, que después siguen chequeando secuencialmente en diferentes cámaras para intentar reconstruir lo que había pasado. Que con el domo de la Rotonda de Las Flores también pudo ver una imagen que mostraba al Fiat Argo junto a la motocicleta en una situación confusa, que no se pudo distinguir si era un choque o algo similar entre ellos. Que así continuaron examinando todas las imágenes hasta incluso en un domo ubicado en Armada Argentina, cerca de la estación de servicios Axion se ve el Fiat Argo con ambos espejos retrovisores en excelentes condiciones, a las 23.59 hs. o sea que eso fue antes del incidente con la moto captado por el domo de Rotonda de Las Flores, al cual ya hizo referencia. Que, en relación al incidente entre el Argo y la moto, quiere aclarar que cuando el móvil del control ubicado en Canal 8 irradia que había pasado un incidente entre los del vehículo referido y la moto, su compañero Fernández Lucio vio en vivo que las imágenes arrojaban que el Argo iba sin un espejo retrovisor. Que volviendo a lo que iba relatando, quiere decir que tras todo el análisis efectuado en el transcurso de una hora aproximadamente, y al lograr dilucidar lo que había ocurrido, le llamó el Comisario Mayor Víctor Distéfano al teléfono provisto, preguntándole qué tenían. Que justo estaban en el momento chequeando cuando le llamó, y entonces fue que ella le explicó todo lo observado. Que fue casi simultáneamente que terminaron de rearmar lo sucedido y que le llamó Distéfano. Que ante lo transmitido a Distéfano, éste le solicitó que le mandara los videos de lo sucedido desde el teléfono provisto de cámaras, y que luego los borrara del teléfono. Que el teléfono provisto es 3512358252. Que después de esa conversación, le envió un mensaje a su teléfono particular indicándole que no entregara esas imágenes a nadie, salvo

al Fiscal que intervendría en la causa. Que también le manifestó que iban a ir unos Jefes a revisar las imágenes, que esto se lo aclaró porque nadie está autorizado a pasar a la sala, salvo autorización, que a su vez. eso queda asentado en el Libro de Guardia. Que tiene captura de pantalla de esos mensajes, los cuales aporta a la Instrucción. Que quiere aclarar que en las capturas se observa que el contacto con el cual mantiene el diálogo es el “Crio Inspector Barrientos”, pero en realidad ello es así porque está reagendado. porque cambió el Jefe, que antes esa línea era utilizada por Distéfano pero ahora es del nuevo Jefe, es Barrientos. Que a posterior, a los pocos minutos de hablar con Distéfano, no más de cinco o diez minutos, se hizo presente la Lobo 1 al sector de cámaras y también a ella se le informó todo lo que se había observado, y lo que ya se le había informado a Distéfano. Que ella en ese momento no sabía mucho de lo ocurrido, sólo que había aparentemente un herido de arma, pero no sabía más nada. Que entonces fue que la dicente procede a comunicarle lo mismo que ya le había explicado a Distéfano. Que ella estaba muy sorprendida porque nadie había informado nada por frecuencia sobre la existencia de disparos. Que no le comentó si había hablado por teléfono con algún Jefe, que lo que sí sabe porque le consta es que ella no tenía idea sobre lo ocurrido, porque ninguna de las dos sabían hasta que la dicente pudo observar las cámaras, que fue pasadas la una de la madrugada. Que Lobo 1 se retira y a los minutos regresa acompañada por los Jefes Galleguillo, Soria y Gatica, pidiendo que les mostrara lo que se veía por cámaras. Que no sabe los cargos específicos ni los nombres de pila. Que ella misma les mostró las cámaras, y que pudo ver que los tres parecían sorprendidos al ver que en las imágenes se veía cuando dos efectivos policiales disparaban al Argo, como que no sabían que eso había ocurrido. Que sí sabían que había un chico herido, pero por lo que parecía, ellos tampoco sabían de dónde había aparecido así. Que sí sabían que estaba el chico muerto o herido, pero por lo que ellos decían, no sabían que los dos efectivos habían hecho disparos en contra del vehículo Argo. Preguntado para que diga si Galleguillo, Soria o Gatica le manifestaron si ellos habían tenido contacto con los efectivos policiales que habían disparado

o con su Superior de Turno previo a ir a sala de cámaras, respondió que no le dijeron nada al respecto, que no sabe si ellos habían ido previamente al lugar del hecho. Que por último quiere manifestar que unos minutos antes de que llegaran estos Jefes (Galleguillo, Gatica y Soria), les pidieron que hicieran una colaboración con el operador de las cámaras móviles, que en ese momento era el Agente Técnico Dana Rodríguez, para que quedara filmado que estaban realizando un rastillaje en Av. Vélez Sarsfield, entre el Pizzumo y Plaza de las Américas porque aparentemente del Argo habían tirado un elemento. Que con las cámaras de uno de los móviles, cuyo número no recuerda, se observa que secuestran desde la vereda un elemento, que ellos no lo vieron, pero por dichos de los efectivos de los móviles, se trataba de un arma de fuego. Preguntado para que diga si recuerda si ingresó algún otro Jefe a ver las cámaras esa noche, responde que sí recuerda que fue el Comisario Inspector Ludueña, pero más tarde, sin recordar precisiones de horarios. Que también, más tarde, fue un comisionado de Homicidios, pero no sabe cuál, que de todos modos está todo asentado en el Libro de Guardia...”.

Repárese, que Lobo 1 –la Subcrio. Díaz– informó por primera vez, recién a la 01:06:14 hs. de ese día 6/8/20 (o sea, después de lo actuado por la Subcrio. Arroyo), quiénes habían efectuado los disparos en contra del automóvil Fiar Argo blanco, conforme así se desprende del ya analizado Informe de fs. 118/123, reitero: ...se comunica con el Lobo 1 que informa el Comisario Insp. Soria () que los móviles que habrían efectuado los disparos son los móviles 8716/8723? ...”; por lo que cabe aclarar aquí que, evidentemente por un error material de “tipeo” se consignó “informa el” -en lugar de “informa al”, que es lo correcto-, cuando, conforme los dichos tanto de la Subcrio. Díaz, cuanto de la Subcrio. Arroyo, y del sentido del contenido del propio informe, quien informó al encartado Soria de los disparos efectuados por sus subalternos fue Lobo 1, y no, como el encartado lo expresó en el Debate, al exhibírsele el mentado informe, que había sido él quien se lo había informado a Díaz.

Pero aun en la supuesta versión de Soria, deber repararse que antes de tal registro, fue que se

concretó el plantado del arma (a la 00.43.52 h.) por una de las propias duplas intervinientes, a pocos metros de donde se encontraba presente (en la segunda reunión) el mencionado Jefe; con lo cual es claro que al momento de ese registro, la espera ya había rendido sus frutos, por cuanto ya se había concretado la parte más relevante del encubrimiento pergeñado (el plantado).

Asimismo, tanto la presencia de los acusados, cuanto la actividad que desplegaron los mencionados cuatro Jefes, inmediatamente después de conocido el suceso que había ocurrido en la intersección de Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, se encuentra corroborado por lo testificado por los Agentes del Orden que esa noche se conducían como sus choferes.

Así, Eduardo Emanuel Arias, con fecha 03/02/2021, a fs. 2264/2265, expresó: "...Que quiere aclarar que no es amigo de ninguno de los imputados en la causa, que sólo es compañero de alguno de ellos, que esa noche era compañero de Sergio González, y que compartió destino con Enzo Quiroga en otro momento, hace muchos años. Que en relación a González lo conoce no sólo por el trabajo, sino porque es de Cruz del Eje, como él. Que no son amigos. Que hace dos años que trabaja con González, que comparten destino en la patrulla del CAP 3. Que su función la noche del hecho investigado era la de ser chofer del Sub Comisario González. Que estaba a cargo de supervisar todo lo relativo a la patrulla, que estaban circulando por barrio comercial y entró la comisión de un vehículo Fíat Argo que aparentemente había girado en U en la Vélez Sarsfield y había querido cometer un hecho aparentemente de robo con unos motocicletas. Que escuchando la frecuencia del 3 supieron que el vehículo iba bajando hacia el centro, por lo que con Don González, volviendo de Barrio Comercial, empezaron a bajar de sur a norte, en el mismo sentido que supuestamente iba el vehículo. Que las frecuencias que escuchaban era la del 3, pero con una radio portátil que usa el Jefe se cruzó a la frecuencia radial del 4, que es hacia donde el vehículo supuestamente se había ido. Que la persecución siguió por el lado del Distrito 4, por Nueva Córdoba. Que ellos, esto es, él y González supusieron que el vehículo podría haberse

desplazado por la zona de Ciudad Universitaria para volver por la parte de atrás del Pizzurno, por lo que fueron unas tres cuadras por esa zona. Que al no encontrar que estaban por allí, y al escuchar que se había desplazado para Nueva Córdoba decidieron volver a la Vélez Sarsfield hacia su jurisdicción. Que antes de llegar a la rotonda de la Plaza de las Américas, escucharon por frecuencia radial, que no recuerda si era de la del 3 o del 4, que no recuerda si era un taxista o quien, que había entrevistado a un móvil policial y había dicho que habían arrojado algo del vehículo Fiat Argo en la zona de la Plaza de las Américas. Que ante esta novedad irradiada, cuando pasaron por la Plaza de las Américas, en el anillo interno de la rotonda, González le dijo que frenara, que él iba a ir caminando, y el dicente lo fue siguiendo por el móvil. Que supuestamente se bajó para ver si encontraba algo de lo que decían que habían arrojado. Que antes de bajarse González del vehículo, ya habían divisado que había un móvil policial del Distrito de ellos, esto es el 3, estacionado por la calle que sube a la Ciudad Universitaria, que cree que es Richardson. Que ante ello, se estacionó adelante del móvil, mientras que González llegó simultáneamente a pie. Que el dicente se quedó en el interior del móvil, un rato, tras lo cual descendió quedándose al costado. Mientras tanto, González mantuvo una conversación con los dos efectivos que estaban en ese móvil, una chica, creo que Oficial Martínez era, y su dupla, que no conoce, que cree que es Gómez, que sabe que operaban como América 11. Que González los entrevistó, que eso se veía desde lejos, pero no puede decir qué hablaban porque él se encontraba a unos treinta metros de distancia. Que no sabe por qué los entrevistó, que supone que lo habrá hecho porque los vio allí estacionados, y no se sabía el motivo. Que en un momento, no puede precisar cuándo, pero cree que fue cuando estaban en la calle Richardson, escuchó por frecuencia de la radio del móvil que aparentemente había una persona descompuesta en el interior del Fiat Argo, en Chacabuco y Corrientes. Que González no estaba en el móvil cuando irradian esto. Preguntado para que diga cómo hizo para escuchar lo que irradiaban del Distrito 4 siendo que tal como explicó antes, González tenía el Handy portátil para escuchar la frecuencia del 4, y en el móvil solo

accedían a la del 3, respondió: que no recuerda, que tal vez está confundido porque todo ocurrió muy rápido, que tal vez, González estaba en el interior del auto cuando irradianon eso, y por eso lo pudo escuchar. Que no recuerda. Preguntado para que diga si cuando iban en el interior del vehículo dirigiéndose a la zona de Plaza de las Américas, González mantuvo alguna conversación telefónica, respondió que no recuerda que haya hablado por teléfono, que cree que le sonó alguna vez pero él no atendió. Preguntado para que diga si recuerda si González manipuló el aparato celular o mantuvo conversación telefónica en el trayecto que hizo a pie en la zona de la Plaza de las Américas o en la calle Richardson, donde entrevista a los dos efectivos policiales que estaban estacionados, responde que no sabe, que no lo puede decir porque no vio. Que mientras González estaba entrevistando a los dos América 11, pasó otro móvil, el 8723 de Esquivel y Alarcón, que volvía en dirección a la jurisdicción del 3. Que este Móvil no frenó. Que en un momento, González se alejó caminando con la jefa de coche, Martínez, hacia la Plaza de las Américas. Que en un momento dado incluso, él los perdió de vista., porque estaba oscuro. Que no sabe si se reunieron con otras personas en las inmediaciones del lugar, porque como ya dijo, él se quedó en Richardson al lado del móvil. Que mientras, el dicente se quedó con el chofer Gómez conversando sobre lo que había hecho el vehículo Argo, que se había dado a la fuga, Gómez no le dijo nada sobre los disparos efectuados. Que el dicente en ese momento, no sabía nada ni sobre los disparos efectuados, ni sobre la muerte del chico. Que estuvieron un rato largo, cada uno al lado de su móvil. Preguntado para que diga si recuerda si Gómez mantuvo alguna conversación telefónica mientras estuvo junto a él, responde que no puede decir porque no recuerda. Que al cabo de varios minutos, no recuerda pero más de veinte minutos, González a quien había perdido de vista, lo llama vía radial y le dice que se desplazara hacia la altura de la V. Sarsfield donde está la estación de servicio Shell y que lo buscara por allí. Que eso hizo. Que Gómez salió unos momentos antes de que recibiera el llamado por radio de González para que lo buscara. Que no sabe para dónde fue Gómez. Que González cruzó la Vélez Sarsfield a pie, se subió al

móvil y le indicó que siguieran hasta Romagosa, explicando que allí los dos móviles habían efectuado disparos, agregando que el chico había muerto. Que le ordena que fueran al lugar para ver si encontraban casquillos de 9 mm. Que antes de ir a buscar los casquillos, supo que habían encontrado un arma de fuego en la zona. Que él no tuvo ninguna participación en el hallazgo del arma. Que lo supo por González, que no sabe quién encontró el arma, ni tampoco sabe quién hizo todo el procedimiento relativo a su hallazgo. Que al llegar a la intersección con Romagosa, el dicente descendió del móvil, y ante la orden de su Jefe, se cruzó la calle y buscó si había casquillo de 9 mm. Que González quedó en el interior del auto. Que el dicente encontró un casquillo en el medio de la calle, levantó la mano indicando que había un casquillo, luego colocó una piedra, para marcar, y fue desviando autos para que no pisaran. Que luego se bajó González y encontró cuatro más al costado del cordón. Que después de encontrar los casquillos, González pidió que se llegara una consigna para custodiar los mismos, que por radio pidió consigna, que no fue a la Comisaría en ese momento, sino después para buscar las actas. Que cuando llega el consigna donde estaban los casquillos, ellos, esto es el dicente y González, levantaron y éste le señaló dónde habían encontrado un arma de fuego indicando a la altura de la Shell, donde estaban los otros móviles, el América 11 y el móvil de Esquivel. Que González le hizo detener el vehículo, y les indicó a aquellos que tenían que ir a Jefatura, que lo siguieran. Que ellos pasaron por la Comisaría, para retirar las actas, y de ahí se fueron a Jefatura. Que los otros móviles no recuerda si los siguieron o no. Preguntado para que diga si González le hizo algún comentario tras entrevistar a Martínez y a su dupla, en la calle Richardson, respondió que no. Que mientras González estaba reunido, el dicente -tal como dijo- se mantenía alejado, que la zona estaba oscura, que un momento incluso, lo perdió de vista. Preguntado para que diga si sabe si tras el encuentro con la Of. Martínez y su dupla, González se reunió con algún otro efectivo policial, en particular alguno de jerarquía en la zona, responde que no sabe porque desde donde él se quedó apostado no se veía a dónde se había ido González con Martínez...”.

Muy poco aporta de novedoso, Arias -a la sazón chofer del acusado González-, solo corrobora que efectivamente, a juzgar por todos los sectores en los que esa noche se desplazara su Jefe, y todo el lapso de tiempo en que allí permanecieron, dicho acusado tuvo un rol eminentemente protagónico en lo que se ha comprobado que fueron las secuencias encubridoras. Es ostensible lo que se muestra de reticente este funcionario, al momento de no precisar datos de los otros policías que allí se presentaron, y mucho menos de los otros Jefes involucrados.

Por su parte, el numerario policial Ángel Daniel Mamani, chofer del encausado Enzo Quiroga, a fs. 2260/2263, con fecha 03/02/2021, testificó: "...Preguntada por la Instrucción para que diga si la madrugada del día seis de agosto del año en curso se encontraba cumpliendo funciones y si recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C., refiere que el día del hecho -no recuerda la fecha exacta- el dicente se encontraba trabajando como chofer del Sub Comisario Enzo Quiroga, que operaba como Cima 3. Que Quiroga era su Jefe en la Comisaría 20 desde hacía un mes, pero que lo conoce desde antes porque el dicente trabaja en el Distrito III desde hace 10 años y Quiroga anteriormente era el encargado de la Compañía. Refiere que esa noche el dicente prestaba servicios como chofer y que se conducían en una camioneta S 10, identificada policialmente, pero ahora no recuerda el número de móvil, cree que era 8270. Que no tenía cámaras. Recuerda que ese día cumplía horario de 14.00 a 07.00 y que el Superior de Turno, es decir Quiroga, entraba de 22.00 a 07.00 horas. Recuerda que esa noche Enzo Quiroga era el Superior de Turno por el Distrito III, que por encima de Don Quiroga había un superior que no recuerda quién era. Que Quiroga controla por debajo de él al Oficial Principal Luis Quevedo, que era el Jefe de la Compañía y que además hay otros Oficiales Principales que no sabe quiénes son. Refiere que aproximadamente a las 23.30 horas pasadas, estaban controlando un predio en Ampliación Cabildo al fondo, predios nuevos de barrio Smata y que en ese momento por la frecuencia del Distrito III el dicente escuchó que el móvil de Canal 8 que reconoció la voz del Cabo

Quevedo- irradiaba que había una moto que se paró y les dijo que unos sujetos en un auto blanco les habían querido robar unas cuerdas antes y los estaba siguiendo. Que el móvil que irradiaba informó que el vehículo referido se volvía para el centro y que había doblado en U. Que luego de ello el dicente recuerda haber escuchado que el encargado de la Compañía, Luis Quevedo pedía filiaciones del vehículo o datos de testigos, o más datos de lo que pasó, y que allí el control de Canal 8 les dijo que no tenían más nada porque se fue la moto, se fue para Villa el Libertador. Que luego escucha que de las cámaras informan a la frecuencia que habían visto al vehículo entrando para el centro, y que Luis Quevedo dice que tengan en cuenta para el control, que no tenemos más nada, no tenemos damnificado, para el control solamente tengan en cuenta los móviles. Luego otro operador de cámara informa que en el cruce de Vélez Sarsfield con Cruz Roja, se veía al vehículo por cruzar el puente. Que en ese momento uno de los América 11, dice por la frecuencia acá lo esperamos estamos justo en Romagosa y Vélez Sarsfield. Que allí se acopla el América 12 que dice que está a una cuadra, que se acopla. Seguidamente el dicente refiere que se produce un silencio de minutos en la frecuencia y no se dice más nada del control, y que al rato informa el América 11 que el auto siguió derecho y los esquivó y que son 4 ó 5 los que van adentro y que lo están siguiendo para Plaza de las Américas. Luego refiere que el auto blanco se mete al Distrito IV para Ciudad Universitaria. Que allí sale de nuevo el Sr. Quevedo -que opera como Pati-, y dice operador informales al Distrito IV que lo tengan en cuenta para el control, un auto blanco entre 4 ó 5 sujetos que evadieron el control. Que luego en la frecuencia se siguió hablando de otros hechos. Que a todo esto que acaba de referir, lo escuchó desde el interior del móvil, porque Quiroga estaba abajo. Que cuando Quiroga sube al móvil el dicente le informa lo que había escuchado. Que luego siguen patrullando por el sector y se dirigen hacia la Comisaría 18 y que allí salen por la frecuencia del Distrito informando que el operador del Distrito IV informaba que el auto blanco lo seguían por Nueva Córdoba y que no lograban controlarlo y preguntaba si tenían información del Distrito III. Que el encargado del día informó que no

tenían más nada el Distrito III. Que luego de ello, mientras se conducían hacia la Comisaría 18 lo llaman por teléfono a Quiroga, el dicente no sabe quién lo llamó, y allí le dice que cambian el rumbo y que debían ir hacia donde se cruzó el móvil con el auto blanco, que cuando el dicente le pregunta ¿Qué pasó? Quiroga le respondió que pasó algo grave y que no sabía más. Que se dirigen a Romagosa y Vélez Sarsfield. Que Quiroga seguía utilizando el teléfono, se comunicaba con llamadas y mensajes, pero el dicente no sabe el contenido de los mismos. Que antes de llegar a Vélez Sarsfield y Romagosa. el operador del Distrito III le informa que al auto lo estaban controlando en Chacabuco y Corrientes o Entre Ríos. Que allí recuerda que lo vuelven a hablar por teléfono a Quiroga, no sabe quién, pero que luego de esa llamada Quiroga le refiere que hay bronca con los móviles que lo cruzó o con los móviles del IV. Que allí aceleran y cuando llegan a Romagosa y Vélez Sarsfield había varios móviles, que no puede referir cuáles móviles estaban, cree que estaban los América 11 y 12 y que inmediatamente lo llamaron por teléfono y que luego de ello Quiroga le informó que debían ir a Plaza de las Américas. Que luego de eso Quiroga le informó que había existido un intercambio de disparos con personal policial y que estaban haciendo un rastillaje para encontraba armas o colillas de los disparos en la zona de Plaza de las Américas. Que cuando llegan a Plaza de las Américas, Quiroga se va a hablar con el superior de los móviles que era para el dicente el Ñandú, pero que el dicente no los vio mientras hablaron, porque estaba lejos a más de 50 metros estacionado. Que el dicente se quedó en el vehículo. Que al ratito vuelve Quiroga a buscar su cuaderno y le dice que había un herido de los chicos del auto y que aparentemente estaba muerto y que lo tenían al auto en el control del Distrito IV. Que cuando el dicente preguntó más información Quiroga le dijo que no sabía de dónde habían tirado, que estaban averiguando. Que mientras esto sucedía no se decía más nada por la frecuencia del Distrito III, nadie informaba nada. Que el dicente no informaba porque no tenía ninguna información, salvo lo que su Jefe le comentaba. Que recuerda que en la zona de la Plaza de las Américas había también móviles del Distrito IV, pero que era gente que el dicente no conoce.

Preguntado por la Instrucción para que refiera si en el tiempo que permanecieron en la zona de Plaza de las Américas se hizo presente algún otro Jefe, refiere que el dicente veía que había personal policial reunido, pero que él no estaba en esa reunión, que estaba en la chata para escuchar la frecuencia, que sí vio que había personal de civil con radios y que el dicente interpretó que eran Jefes porque estaban con radios y teléfonos. Que no puede precisar cuántas personas había exactas. Tampoco sabe si estaban presentes los del móvil América 11 y 12 en ese momento. Preguntado para que informe cuántos vehículos había en Plaza de las Américas, refiere que había varios vehículos, pero no sabe exacto cuántos, que eran tres o cuatro, que entre los autos que había algunos eran de civil, pero no recuerda qué tipo de vehículos eran, solo recuerda que había uno gris y uno blanco. Que no recuerda que estuvieran presentes los móviles América 11 y 12. Que en ese tiempo de espera el dicente le llamó por teléfono al chofer del América 11, el Gómez, para preguntarle qué había pasado, y que allí Gómez le dijo estuvimos acá y tiramos. Y que el dicente le dice pero vos sabes que hay un herido casi muerto que están controlando los móviles del IV y que allí Gómez le dice que ya sabía, y le agregó yo tiré. Que luego no le dijo más nada. Que esa llamada la hizo desde su línea celular N° 351 3280095. Que seguidamente el testigo solicitó autorización para ver el celular y demostrar esa llamada, a lo que se le dio autorización y verificó delante de la instructora, pero no tenía registro de la llamada, que solamente tiene registros hasta noviembre del 2020. Continúa diciendo que, a los instantes de esa llamada, Quiroga vuelve a la chata y el dicente le informa, porque es su superior, lo que le dijo Gómez. Que Quiroga se agarraba la cabeza, pero no le dijo nada, que el dicente no sabe si Quiroga ya sabía. Que luego le pidió que lo llevara a Chacabuco y Corrientes. Que no le dijo nada más en relación a la reunión mantenida en proximidad a la Plaza. Que Quiroga no irradió nada por la frecuencia. Que sí recuerda que Quiroga hablaba mucho por teléfono, y estaba preocupado.

Este otro testigo, en su carácter de chofer del acusado Quiroga, no deja margen alguno de dudas, que informó a su Jefe que Gómez había disparado, y que sin embargo, ante ello su Jefe

nada irradió. También es indicativo al referir que por lo que observó, había otros Jefes en la reunión de Plaza de las Américas, lo cual ya hemos suficientemente comprobado. Asimismo debo señalar, que la circunstancia de que se tomara la cabeza Quiroga, puede ser interpretada como que no estaba anoticiado de ello, pero si así hubiera sido, de inmediato se lo debería haber comunicado a los otros Jefes de la reunión. De lo cual es dable colegir, que no lo hizo porque evidentemente estos también sabían cuál era el origen de los ilegales disparos. Y deviene lógico que si Gómez se lo refirió al testigo, antes lo hubiera hecho con los Jefes; por ello pudo ser la actitud de Quiroga de tomarse la cabeza, al comprobar que uno de los ejecutores de los disparos no solo a los Jefes había confiado su accionar, sino que lo seguía desparramando a uno de sus choferes, lo cual podía conspirar con la maniobra encubridora que en secreto estaban desarrollando.

Continúa: Que después de la reunión en Plaza de las Américas se fueron a Chacabuco y Corrientes y a una media cuadra logra estacionar sobre Chacabuco, que allí ve el auto blanco y los ve a los chicos que estaban cerca del auto llorando, eran un chico y una chica, que se bajan del auto y que cuando el dicente los ve a los chicos le dice a Quiroga que no tenían aspecto de delincuentes ni de drogadictos, que eso el dicente lo intuye por el trato que tenían con la policía entre otras cosas. Que seguidamente, Quiroga se fue a reunir con otros Jefes que estaban cerca del auto, que no sabe quiénes eran esos Jefes, y que sabe que eran Jefes por los uniformes que vestían. Que el dicente se volvió a la chata. Que el dicente dio por sentado que sus superiores hicieron la entrega del procedimiento por línea baja, que puede ser por teléfono. Que este hecho el dicente supone que se comunicó por línea baja, y que eso lo manejan los Jefes, que por ese motivo él no dio ningún aviso por frecuencia ni por otra vía de lo que se enteró. Que al rato de encontrarse en Chacabuco y Corrientes, escucha por la frecuencia que Ñandú 1 decía que iban a hacer un rastillaje para ver si no encontraban algo, y que al rato se vuelve a escuchar que pedían cámaras "Osiris" para que tomaran porque habían encontrado un arma. Que recuerda que eso lo irradió por frecuencia el Ñandú 1, y que

también dijo tenemos el secuestro. Que allí, cuando Quiroga volvió a la chata hablando por teléfono, el dicente le preguntó si había escuchado lo de la frecuencia; y le refirió “se la está mandando el Indio”, aclara que “Indio” le dicen a González. Preguntado para que aclare qué quiere decir con “se la están mandando”, refiere que él supuso que estaban por hacer algo incorrecto. Que ello lo pensó porque primero escuchó que iban a hacer un rastrillaje y al ratito escuchó que ya estaban encontrando un arma y además porque para el dicente esa arma no tenía nada que ver, porque estaba fuera de lugar y de la secuencia y que además le pareció raro que estaban los del América. Que en ese momento el dicente supuso que podría ser un arma "puesta", que eso lo supuso también porque los chicos no eran delincuentes, y no había forma que tuvieran un arma estos chicos. Que se volvieron para el Distrito III y que allí Quiroga le informó que Ñandú iba a entregar el procedimiento. Que ellos siguieron haciendo patrullaje de la frecuencia y volvieron la base. Que recuerda que Quiroga no entregó el procedimiento. Que recuerda que Ñandú 1 entregó el procedimiento por el Distrito III, que es el Sub Comisario González. Y que otro superior entregaba por el Distrito IV, pero no sabe quién es. Preguntado para que informe si el dicente tuvo conocimiento de lo que ocurrió posteriormente, refiere que a los días el dicente enteró por la televisión de que el arma había sido plantada y se confirmaba lo que él sospechaba. Preguntado por la Instrucción sobre si el dicente sabe si se comunicaron desde el Centro de Comunicaciones con Quiroga, refiere que no sabe, que sí le efectuaron muchas llamadas, y que en esas llamadas recuerda haber escuchado que Quiroga hablaba cosas relacionadas al suceso. Preguntado para que describa si sabe el nombre del personal que prestaba servicios en el América 11 y 12, responde que en el América 11 estaba como Chofer Gómez y una chica que el dicente no sabe cómo se llama. Y que en el América 12 estaba como chofer Esquivel y un chico que el dicente no conoce el nombre. Preguntado para que informe si vio al Comisario Inspector Galleguillo o al Comisario Inspector Soria en algún momento de la noche del hecho, refiere que a Soria no lo conoce así que no puede decir si lo ha visto o no. Y que a Galleguillo cree conocerlo y que le

parece haberlo visto en Chacabuco y Corrientes. Que no escuchó hablar de ellos esa noche, al menos de boca de Quiroga. Preguntado para que informe que función cumple el Ñandú 1 y el Ñandú, refiere que Ñandú I es el segundo Jefe del CAP del Distrito III que era González y que el Jefe del CAP III es el Ñandú que es el Comisario Gatica. Recuerda que Gatica estaba fuera de funciones esa noche y no sabe si González estaba o no en funciones, porque no lo había escuchado en la frecuencia, pero sí recuerda que lo escuchó al tiempo de pedir un rastillaje e informar que se había secuestrado un arma. Preguntado para que informe cuántos celulares utilizaba Quiroga la noche de los hechos, refiere que utilizaba solamente el teléfono de él personal. Preguntado para que informe si el tiempo que permanecieron en la proximidad a la Plaza de las Américas pudo observar si se había resguardado la escena o las pruebas, refiere que no había ningún tipo de resguardo de nada, ni del lugar ni de las posibles pruebas. Que había gente que iba y venía y nadie cuidaba nada. Que el dicente supone que todo debería haber estado cortado para resguardar la prueba, eso es lo que correspondería si hubiera habido un intercambio de disparos, y que no sabe por qué no se hizo. Preguntado por la Instrucción para que informe si en algún momento el dicente verificó la presencia de personal de la Unidad Judicial de Homicidios o de la Brigada, refiere que durante el tiempo en que el dicente estuvo con Quiroga esa noche no verificó la presencia de personal de Policía Judicial o de la brigada...”.

&Debo reiterar una vez más, que tan evidente era la maniobra encubridora, que también este numerario: que solo oficiaba de chofer, que se mantuvo un tanto alejado en la reunión, y que recibió de propia boca de Gómez, que él había disparado en contra de los automovilistas: “supuso que estaban por hacer algo incorrecto. Que ello lo pensó porque primero escuchó que iban a hacer un rastillaje y al ratito escuchó que ya estaban encontrando un arma y además porque para el dicente esa arma no tenía nada que ver, porque estaba fuera de lugar y de la secuencia y que además le pareció raro que estaban los del América. Que en ese momento el dicente supuso que podría ser un arma "puesta", que eso lo supuso también porque los chicos

no eran delincuentes, y no había forma que tuvieran un arma estos chicos”, lo cual encontró su clara confirmación “cuando Quiroga volvió a la chata hablando por teléfono, el dicente le preguntó si había escuchado lo de la frecuencia y le refirió “se la está mandando el Indio”, aclara que “Indio” le dicen a González”.

Si el chofer Mamani frente a todo el cuadro desarrollado, sospechaba de algo incorrecto, podemos inferir válidamente que los cuatro Jefes aquí involucrados, podían haber obrado del modo que lo hicieron -supra reiteradamente descripto- con otra finalidad que no fuera la de procurar encubrir?. Evidentemente que no.

El efectivo policial Pablo Noel Louys, a fs. 2257/2259, con fecha 03/02/2021, testificó: “...Que quiere aclarar que no es amigo de ninguno de los imputados en la causa, cuyos nombres conoce por la difusión mediática que tuvo. Que, en relación a Walter Soria, lo conoce porque ha trabajado muchos años con él en la División Canes, que él era su Jefe. Que cuando estuvo en la División Canes, hace aproximadamente nueve años, realizaba funciones operativas, y Soria estaba de Jefe de Compañía en la misma división, pero en otra compañía, que había tres compañías, que el dicente estaba en la que el Of. Principal Adrián Cepeda era el Jefe. Que en Canes fue donde lo conoció a Soria. Que, al cabo de unos años, hará unos cinco años aproximadamente, Soria ascendió a Comisario operando como Can 1, Jefe de canes y el dicente seguía ahí. Que después él pasó de Logística a la DDE en calidad de préstamo, donde estaba el Comisario Inspector Martínez Marcos, a posterior, a los seis meses aproximadamente por directivas superiores, pasó a pertenecer al Cuerpo Guardia de Infantería, como logístico operativo, y al cabo de unos meses se fue al Departamento de Especialidades Conjuntas (DEC), que esto fue en el 2020. En este lugar estaba Soria como Jefe, y es donde empieza a ser su chofer, operando aquel como TORIO. Que, en relación al hecho investigado, esa noche él estaba con Soria cumpliendo funciones en el horario de 17 hs. hasta las 7 hs. Que el dicente cumplía funciones como chofer, esto es, manejaba. Que quiere aclarar que el vehículo utilizado en dicha oportunidad no se trataba de un móvil identificable,

un Siena de color blanco, esto es no se trataba de un patrullero. Que no recuerda con precisión porque al móvil lo cambiaban en diversas oportunidades, pero cree que el Siena no tiene incorporado el sistema de frecuencias policiales, sino que operaban desde una radio portátil tipo Handy. Que esa noche tenían derivación de la frecuencia del Distrito III, pero tienen acceso a todas las frecuencias. Que, en las radios de la División Canes, ellos tienen acceso a cualquier frecuencia, que seguramente es así porque ellos colaboran con especialidad en diversos procedimientos. Que por práctica policial quien opera es el Jefe, que su función solo consistía en manejar. Que la función de Soria básicamente aquella noche era la de controlar al personal policial en funciones, bajándose en las Comisarías para chequear libros, o llegándose como Superior de Turno a los lugares donde hubo algún hecho. Que hacen base en un punto fijo, que esa noche era en la División Canes. Que la jurisdicción que le había tocado controlar a Soria esa noche era el Distrito Policial III, dentro del cual está Villa el Libertador. Que él lo llevó a Soria a controlar unos terrenos en ampliación Cabildo que se estaban usurpando, alrededor de las 23 hs. Que mientras estaban yendo salta un control donde dicen que seis sujetos habían querido sustraerle la motocicleta a un otro o algo así, que no recuerda con precisión. Que esto se escuchó por vía radial, que ambos lo escucharon porque la radio estaba fuerte, y que, en ese momento, uno de los Oficiales que irradiaba da la descripción del vehículo en el que se trasladaban estos sujetos, como la de un Fiat Argo, y desde frecuencia se organiza un operativo cerrojo. Que no recuerda cómo se refirieron por frecuencia a estos sujetos, que a veces depende del dialecto del operador, que pueden decir sierras, saros o simplemente sujetos, y que también depende de la situación el significado que se le da a cada término. Que uno de los móviles que estaba patrullando, irradió que había avistado a este vehículo Argo por lo que va tirando descripciones y lugares por donde iba circulando. Que es ahí cuando don Soria opera y les dice por frecuencia a los móviles que mantuvieran la calma que no hicieran persecuciones. Que no recuerda exactamente qué palabras utilizó, pero fueron en el sentido descripto. Que también irradiaba otro Jefe del operativo, cuyo nombre no sabe,

no recuerda, quien también indicaba que había que mantener la calma porque hacía poco había salido un memorándum que les impedía hacer persecuciones, sino solo operativos cerrojos. Que, en ese momento, saltó por frecuencia un móvil policial que decía “se nos fue, se nos fue, pasó al otro Distrito”. Que es ahí cuando don Soria le dice “ya está, vamos para el lado de los terrenos”. Que una vez que Soria estaba en los terrenos, entrevistando al personal policial que estaba en ese momento allí, recibe un llamado telefónico, que el dicente no puede decir de qui{en, porque no alcanzó a escuchar ya que Soria estaba debajo del móvil, a unos tres metros aproximadamente alejado. Que él no se baja del móvil por directiva, ya que su función es manejar y hacer custodia, estando atento al entorno. Que puede que alguna vez descienda para estirar las piernas o acomodarse alguna prenda, pero no está al tanto ni de los controles, ni de otras cuestiones ajenas a manejar y custodiar al Jefe. Que Soria al recibir el llamado se alejó del móvil un poco más, y al cabo de unos segundos se subió al móvil nuevamente y le dijo que tenía que ir QRQ, esto es rápido, manifestando solamente que habían herido a un sujeto del Fiat Argo. Que, dentro del móvil, Soria hizo un llamado en el cual ponía al tanto de la situación a una persona, que no sabe de quién se trataba, que lo que alcanzó a escuchar es que decía que había un herido de arma de fuego, que aparentemente provenía de una persecución que se había originado en el Distrito III, explicándole a este interlocutor que este era el motivo por el cual se iba al lugar, ya que había tenido participación un móvil del Distrito III. Que el lugar donde le pidió que se llegara, que incluso es donde también le indicó cómo lugar al interlocutor del llamado, era Corrientes y Chacabuco. Que no sabe con quién habló Soria, que sólo escuchó que al finalizar le decía “lo mantengo al tanto Jefe”. Que mientras iban yendo a Chacabuco y Corrientes, pasaron por la Plaza de las Américas, y fue allí donde Soria avistó que había un móvil identificable y le dice “frená que está el Superior de Turno”. Que el dicente frenó, estacionó delante de este móvil del supuesto Superior de Turno, que sabe que tenía el cargo de Sub Comisario, porque tenía la jerarquía visible en la prenda. Que no sabe su nombre, sólo recuerda que era alto, que no recuerda qué

tipo de móvil era. Que él se quedó adentro del auto, Soria bajó y fue a hablar con el Sub Comisario; que casi inmediatamente después llegó un policía que luego se enteró que se trataba de Galleguillo, en un auto oscuro no identificable, cuya marca no recuerda. Que Galleguillo se estacionó delante suyo, y descendió del vehículo. Que se pusieron a hablar el Sub Comisario que no sabe el nombre, Soria y Galleguillo un par de minutos, que en un momento dado el dicente se bajó a estirar las piernas y a acomodarse el chaleco, pero siempre mantuvo distancia de los Jefes. Que es práctica policial de los choferes no meterse ni estar en las conversaciones o reuniones de los Jefes, por lo cual no acceden a información que sólo manejan ellos. Que esta vez, no fue la excepción. Que Don Soria tiene un cuaderno donde anota todo, y el dicente no tiene acceso a eso. Que quiere aclarar que mientras estaba llevándose a cabo la reunión de estos Jefes, se aproximó un móvil identificable donde logró divisar la jerarquía de Cabo Primero en el masculino y en la femenina no alcanzó a divisar ningún tipo de jerarquía. Que ambos policías descendieron del vehículo y se acercaron a conversar con los Jefes, que el dicente no prestó atención a lo que conversaban, que él estaba esperando y por momentos él estaba concentrado en ver su celular y no vio tanto lo que pasaba en esa reunión. Que lo que sí recuerda es que, en un momento, sin poder precisar en cuál, se hizo presente otro Jefe al lugar, sin poder decir en qué vehículo llegó o quién era, que sí recuerda que tenía jerarquía en su prenda, que cree que era Sub Comisario o Comisario. Que no puede precisar cuánto duró esa reunión, que cree que fueron más de cinco minutos. Que no tiene idea lo que hablaron.

Resulta claro que lo que está describiendo este funcionario es la rotulada segunda reunión, en la cual participaron cuatro de los Jefes acusados, y a la que se incorporara también el Cabo Primero (Alarcón) y su dupla (Esquivel) tras haber plantado ellos, a metros de allí, el arma trucha; luego de lo cual, como hemos visto, se desarmó dicha reunión. Ya se ha determinado que hasta entonces -y a pesar de conocerlo- ninguno de ellos había irradiado lo de los disparos policiales, y que tras lo cual, refiere Louys que ninguna directiva pertinente impartió su Jefe

Soria (y concretamente refiere, sobre tomar medidas respecto de los subalternos intervinientes, o de preservar el lugar de los disparos).

Que al terminar de conversar. Soria se subió al auto y habló por teléfono, no sabe a quién, solicitando las cámaras de los móviles participantes del hecho, que por la forma que hablaba, lo hacía a un sub alterno. Que Soria le dijo “que lo siguiera a Galleguillo”, que fue en este momento que supo que uno de esos Jefes era de nombre Galleguillo. Que mientras iban a Chacabuco y Corrientes, Galleguillo tomó por otro camino del que el dicente hacía para ir a ese destino, por lo que lo perdió de vista y puso el GPS de su celular para llegar. Que durante el trayecto Soria no le hizo ningún comentario, que sí realizaba anotaciones en el cuaderno. Que Don Soria era muy cerrado, que no hablaba mucho, que se caracterizaba por ser callado y tranquilo. Que, al llegar a Corrientes y Chacabuco, desciende don Soria, luego lo hace el dicente, hacen unos metros y le dio la directiva de que se quedara adentro del móvil por si había que correrlo, diciéndole también que si necesitaba algo le avisaba. Que en un momento apareció Galleguillo, quien llegó después que ellos. Que don Soria no sabe qué hacía, que veía que entrevistaba a los adolescentes del vehículo Argo, al personal policial que se encontraba, que tomaba notas en su cuaderno. Preguntado por la Instrucción para que diga si en algún momento desde que Soria tuvo ese contacto con los demás Jefes y con los móviles policiales en la zona de la Plaza de las Américas hasta que llegó a la intersección de Chacabuco y Corrientes impartió alguna directiva de preservar el lugar donde supuestamente se habrían efectuado los disparos, si comunicó a alguna autoridad judicial, o si dispuso alguna medida respecto a los policías intervinientes en la supuesta persecución que había terminado con una persona herida de arma de fuego, respondió que no, que al menos al frente de él no impartió ninguna directiva ni irradió por frecuencia, al menos que él recuerde. Que no recuerda si hubo alguna otra llamada además de la que describió, pero de lo que está seguro es que no dijo nada sobre preservar lugar de los disparos, o de tomar medidas con los sub alternos intervinientes. Que en el lugar él alcanzó a ver a un chico y a una chica llorando, que

en ese momento no sabía quién era, que llegó personal de civil, que calcula que eran policías por la forma en que se desenvolvían, que a posterior llegó y cooperó Policía Judicial, y luego familiares. Que en cuanto a los policías que estaban, no sabe sus nombres ni a qué dependencias policiales pertenecían, que no pudo identificar cuáles eran, si eran de Homicidios, o de dónde eran. Que en este momento se suscitó una situación violenta de gritos y llantos, que él estaba todo el tiempo en el auto, que solo recuerda haberse bajado para estirar piernas en algunas oportunidades. Que en algunos momentos Soria se acercaba al vehículo y hacía anotaciones, pero sin hacer comentarios, más allá de que el chico había fallecido, y que aparentemente había sido por un impacto de bala disparado por uno de los móviles. Que estuvieron varias horas y cuando Policía Judicial terminó de cooperar, se dirigieron a Jefatura. Que, dentro del móvil, Soria vuelve a hablar por teléfono con un Jefe, que tampoco sabe quién era, avisándole que ya había cooperado Policía Judicial y que se estaba yendo a Jefatura a ver las cámaras. Que sabe que se trataba de un Jefe y no de un sub alterno por la manera en que lo trataba. Que llegaron al subsuelo de Jefatura, que él dejó estacionado el móvil, y Soria descende. Que él se quedó dentro del móvil hasta pasadas las 7 de la mañana, luego de lo cual él salió del turno. Que solo quiere aclarar que en un momento él descendió del auto y le avisó a la guardia apostada sobre Av. Santa Fe que se cruzaba al quiosco a comprar un café y factura, pero luego de unos minutos regresó, que dio aviso por si tenía que correr el vehículo...”.

Y, por su parte, quien operaba como chofer del acusado Galleguillo, Pablo Darío Maidana, a fs. 2254/2256, con fecha 03/02/2021, expresó: “...Preguntado por la Instrucción para que diga si la madrugada del día seis de agosto del año en curso (aclaro, en realidad “del año pasado”) se encontraba cumpliendo funciones y sí recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C., que recuerda la noche del hecho, cree que era el 5 de agosto por la noche. Que el dicente se encontraba prestando servicios con Don Galleguillo, como chofer del móvil no identificado, que era un vehículo Chevrolet Aveo Color Champagne. Que el dicente

hace dos años y medios que trabaja con Galleguillo como chofer, que tiene un vínculo de compañeros de trabajo. Que recuerda que el dicente es formalmente el que conduce el vehículo que se encuentra bajo las órdenes del Jefe Galleguillo. Que el vehículo en que se conducían no tiene instalado equipo de radiofrecuencia. Que el Jefe se comunicaba con la frecuencia mediante una radio Handy que él tenía y que era manejado por el propio Galleguillo. Refiere que Galleguillo es Comisario Inspector y estaba a cargo la noche del hecho en la Dirección Sur, Centro y Oeste, con la salvedad que por la dirección Oeste solo tenía a cargo el Distrito II. Aclara que por el Distrito III de la dirección Oeste estaba esa noche de los hechos Don Soria, que también es Comisario Inspector. Preguntado para que explique sobre si tiene conocimiento de qué funciones tenían a cargo, refiere que el rol de Galleguillo era ser Superior de Turno por las direcciones que nombró previamente, que esa noche él era el responsable del Distrito I, II, IV, V y VI, eso significa que estaba cargo de esas zonas en la faz operativa, es decir que él recibe la información de esos Distritos por parte de los Superiores de Turno de cada Distrito y lo que comúnmente se hace con esa información es comunicar a la superioridad de él. Aclara que se comunican los hechos de relevancia. Preguntado por la Instrucción para que informe si sabe quién era el superior de Galleguillo la noche de los hechos, refiere que no sabría decir quién estaba esa noche como Superior de Galleguillo, pero sería un Comisario Mayor o un Comisario Inspector con antigüedad, que sería quien prestaba funciones en la Subdirección de Seguridad Capital zona sur. Preguntado para que relate en qué horario y cómo se anoticiaron de la ocurrencia del hecho investigado, no recuerda bien el horario, pero a Galleguillo lo llaman de comunicaciones de la Central de la Policía, y le informa que había un hecho, que eso es lo que él sabe y que debía aproximarse. Que el Coordinador del 101 le informa el hecho que el Jefe es el que decide si se llega o no. En este caso Galleguillo decidió llegarse. Que el Jefe le pide que bajen a Plaza de las Américas, porque la primera información que le llegó era que el "hecho" era en el Distrito IV. Que eso es lo que llega a escuchar cuando Galleguillo hablaba por teléfono celular. Que no

recuerda haber escuchado que Galleguillo se comunicara con Soria. Que el dicente y Galleguillo venían circulando por Cruz Roja Argentina, que ingresaron por Vélez Sarsfield y se dirigió a Plaza de las Américas. Que Galleguillo solamente le dijo eso, y que fueran como para Nueva Córdoba al Distrito IV. Que cuando van llegando a Plaza de las Américas ven que había unos móviles estacionados de mano derecha, y que allí Galleguillo le dijo que se detenga que acá están los móviles. Recuerda que había un móvil que era de Soria, pero no recuerda qué vehículo era, y que vio dos móviles policiales. Que el dicente estacionó un poquito más adelante. Que el dicente se quedó en el interior del vehículo y Galleguillo descendió y se reunió con la gente que estaba previamente reunida en dirección al sur de Vélez Sarsfield. Que Galleguillo bajó del vehículo sin barbijo ni mascarilla y que a los minutos el dicente descendió para acercarle una mascarilla y que en ese momento Galleguillo ya estaba retornando y le dijo "vamos que acá no saben un culo" textuales palabras.

Infra retornaré sobre esta participación de este acusado en lo que se ha denominado la "segunda" reunión.

Que el dicente interpreta que Galleguillo con eso que le dice era que estaba tratando de averiguar qué era lo que había pasado, y que estas personas no le aportaron información. Preguntado por la Instrucción para que diga si sabe quiénes estaban presentes en dicha reunión, refiere que el dicente en ese momento no sabía quiénes estaban presentes, el Comisario Inspector Soria, y por dichos posteriores el Sub Comisario Quiroga. Que no sabe qué rol cumplía Quiroga esa noche. Preguntado sobre si Galleguillo le informó de qué se trataba el hecho, que se retiran de la Plaza de las Américas y Galleguillo le pide que se dirijan a Chacabuco y Corrientes, pero que el dicente no sabía por qué motivo iban allí, que el Jefe no le informó el motivo. Que una vez que llegan a Chacabuco y Corrientes, el dicente estaciona en Chacabuco, que Galleguillo desciende. Que allí se veían muchos móviles, y un cordón perimetral, se observa el vehículo Fiat Argo Blanco. Que el dicente se quedó en el móvil y que allí personal policial que no puede identificar, y que no conoce personalmente, le

comentaron que había una persona fallecida. Que no le informaron nada en relación al contexto o la situación. Al rato se acercó al cordón perimetral, observó el vehículo y vio que tenía en la parte de atrás unos impactos, unos orificio, y sobre la rueda trasera izquierda se veía que estaba dañada o golpeada, y se veía el cuerpo de una persona en el asiento trasero. Que en ese momento no estaba presente Policía Judicial aún, que llegan después. Que durante ese tiempo Galleguillo se encontraba sobre Chacabuco reunido con varios policías que el dicente no puede identificar. Que solamente reconoció presente en la zona al Comisario Gatica y Márquez Gómez ambos con uniforme policial. No sabe si estaban de servicio esa noche, y agrega que en el caso de Márquez cree que estaba por el Distrito I. Que el dicente se quedó detrás del cordón perimetral y a los minutos, quizás media hora o un poquito más, lo manda a llamar el Jefe y le pide que lo lleve a Jefatura. Que en ese tiempo que el dicente estaba allí, escuchó -sin poder precisar por quién-, que lo que escuchó en la frecuencia era que un vehículo que se venía dando a la fuga del Distrito III, que pedían que lo tuvieran en cuenta para un control y de allí lo que siguió era que lo controlaron en Chacabuco y Corrientes. Que cuando Galleguillo subió al vehículo no le comentó nada y que con ellos se trasladó a la Central de Policía el Comisario Gatica. Que allí en ese viaje los Jefes venían hablando entre ellos, y que lo que recuerda haber escuchado era que había participación policial en el hecho, que ellos venían hablando por teléfono. Que no sabe con quiénes hablaban por teléfono. Que cuando llegan a Jefatura el dicente ingresa a la Playa interna y que Galleguillo y Gatica suben a la Central, pero no le informaron a dónde iban. Que después de las 2 de la mañana, si mal no recuerda, salen Galleguillo y Gatica de Jefatura y retornan a Chacabuco y Corrientes. Que el dicente durante todo ese tiempo se quedó en el vehículo. Sí recuerda que hablaron durante el viaje de que habían chequeado las cámaras, pero sin dar detalles sobre ese tema. Que en ese viaje de Jefatura a Chacabuco y Corrientes, recuerda que Galleguillo recibió una llamada del Comisario Inspector Soria, en donde escucha que Don Galleguillo le dice al interlocutor "bueno fijate", "chequeen bien, fíjense que no haya nada raro", "no inventen nada, hagan todo

bien". Que cuando corta la comunicación Galleguillo comentó que Soria le había informado que había aparecido un arma. Que no recuerda si Gatica hizo alguna referencia en ese momento.

Es evidente que tales referencias obedecieron solo a disimular, procurando así deslindar responsabilidades frente a su subalterno, intentando de este modo buscar amparo a través de lo que estaba dejando sentado, de que si había algo raro, él no era partícipe. Cuando el sentido común nos dice que si en realidad sospechaba de algo, así debió irradiarlo; siendo que en verdad, ya sabían por entonces que se había implantado esa arma (tras lo cual se desarmó la segunda reunión), por lo que solo estaba preparando una coartada. Si no hubiera participado en nada raro, qué sentido habría tenido que así lo remarcara frente a su chofer.

Preguntado por la Instrucción sobre si durante el transcurso de la noche se comunicaron por la radiofrecuencia, refiere que en esa noche el Jefe emitió conversaciones radiales, pero comúnmente la información sensible se maneja por teléfono, que siempre ha sido así. Que los Jefes lo trabajan así, no sabe si hay algún motivo particular o directivas. Que en cambio el personal subalterno, deben comunicar todo por radio porque es el medio que tienen. Que, en el caso del dicente, al no tener radio el móvil cuando el Jefe bajaba del vehículo y se llevaba el Handy no tenía ninguna información. Preguntado para que informe si puede describir el clima que se vivía esa noche, refiere que cuando llegaron a Chacabuco y Corrientes, se notaba una tensión. Que se observaba mucha gente haciendo llamadas telefónicas. Que en concreto a Galleguillo no lo notaba nervioso. Aduce que el dicente y Galleguillo volvieron a Jefatura a la madrugada y que allí permanecieron hasta las 14 horas. Que esa cantidad de tiempo que permanecieron al dicente no le llamó la atención porque cuando hay hechos de relevancia los superiores se quedan a informar. Preguntado para que diga si se anotició y cuando de los detalles del hecho, refiere que al final cuando se encontraba en Chacabuco y Corrientes se enteró que había existido un intercambio de disparos, que había intervenido personal del CAP III, y escuchó el nombre de un tal Gómez, que no lo conoce. Preguntado para que informe

cuantos celulares utilizaba Galleguillo la noche del hecho, refiere que siempre utilizaba el celular provisto por la fuerza y el celular particular. Que el testigo chequea en su celular, y el número que tiene agendado como "Radon 1" -nombre de Galleguillo- es el número 3512414770. Preguntado para que informe si tenía cámaras de seguridad el móvil que utilizaban noche, responde que no tenía cámaras ni radio. Preguntado para que diga si Galleguillo informó de lo sucedido a la dependencia judicial, refiere que no tiene conocimiento, que no recuerda que Galleguillo haya llamado a alguien de la órbita judicial para comunicar el suceso. Que el dicente interpreta que Galleguillo se anotició de lo sucedido cuando llegan a Chacabuco y Corrientes recién, que hasta eso momento no parecía saber de lo ocurrido, o al menos no le comentó nada al dicente. Finalmente, quiere agregar que recuerda que la primera vez que llegaron a Chacabuco y Corrientes, Galleguillo se comunicó con el Comisario Mayor Cumplido que estaba a cargo en ese momento de la Subdirección General de Seguridad Capital Sur. Que no sabe quién llamó a quién y que el dicente se enteró de ese llamado, porque Galleguillo se lo comentó a Gatica en el vehículo cuando se trasladaban a Jefatura. Que no tiene conocimiento del contenido de esa comunicación ni puede precisar el horario en que habría ocurrido. En última instancia manifiesta que el rol de los choferes es muy residual en los operativos, que toda la información la maneja el Jefe de coche en su caso...”.

Por último, tanto la presencia de los Jefes en el sitio, cuanto la información que recibieron por parte de los protagonistas, también se encuentra corroborada por las declaraciones brindadas por aquellos al momento de ejercer sus respectivas defensas materiales, y que se encuentran debidamente incorporadas a la presente, y supra han sido transcriptas en su totalidad.

Así, en lo que aquí interesa, Lucas Damián Gómez al respecto dijo: “...no habían encontrado nada, y retoman por calle Venezuela y se dirige en dirección a Plaza de las Américas, en ese momento sobre el lado izquierdo del dicente, en la vereda de Ciudad Universitaria en intersección de Vélez Sarsfield y Plaza de las Américas, observa al Sub Comisario González

que en ese momento operaba como Ñandu 1, y que le hace señas para que fuera a donde él estaba. Que da la vuelta por la rotonda de Plaza de las Américas y se dirige a donde estaba estacionado el Sub Comisario González y allí González lo entrevista, consultándole si había efectuado disparos y él dicente le informa que sí, que González le da la directiva de que se quedara en ese lugar, y se aleja del dicente hablando por teléfono en dirección hacia Av. Vélez Sarsfield. Que a los minutos González vuelve hacia donde estaba el dicente y le consulta si sabía quién más había efectuado disparos y que el dicente le informó que no sabía quién más había efectuado disparos y se vuelve a alejar González. Ahí nomás, a los minutos el dicente se comunica telefónicamente con el Cabo 1° Alarcón y a él le consulta si había efectuado disparos y le informa a Alarcón que lo había entrevistado el Sub Comisario González y que se llegara al lugar en donde se encontraban, en la Plaza de las Américas. Que Alarcón le dijo en esa oportunidad que sí había hecho disparos. A los minutos llega Alarcón en el móvil policial junto a la Agente Esquivel, se entrevista con el Sub Comisario y el Sub Comisario González se va con la Of. Ayudante Martínez en dirección hacia la Vélez Sarsfield en sentido Norte Sur y allí Alarcón y Esquivel se suben al móvil y se van del lugar. Que el dicente se queda en el lugar por directiva de la Of. Ayudante Martínez, y en el lugar con él estaba el chofer del Sub Comisario González en su móvil policial...” (ver supra “ap. IV - 3)” y fs. 255/260 del cuerpo de trámites SAC. 9406609); y Wanda Micaela Esquivel expresó “...Que luego de eso ellos iban bajando por AV., Vélez Sarsfield en sentido al centro y llegaron a lo que es Richardson casi en la plazoleta y que allí estaban el Ñandu 1 de González y el América 11. Que en ese momento descienden del móvil, se pone a hablar con la Of. Ayudante Martínez que también estaban Gómez y Alarcón. Que ella se queda hablando con Martínez, entre medio de los dos móviles, mientras Alarcón se va a la parte trasera del móvil de ellos que era el último estacionado, y que abre el baúl y por detrás va el Cabo 1° Gómez, después cierran el baúl y vienen a donde estaban ellas y Alarcón le dice vamos...Preguntado para que aclare quiénes eran los Jefes que estuvieron presentes Refiere que en la reunión

estaban presentes el Sub Comisario Quiroga, después se llega el Sub Comisario González, el Comisario Inspector que operaba como Torio y el Comisario que no sabe quién es. Que esa reunión es antes de que la dicente arroje el arma por la ventanilla...” -ver fs. 487/494 del cuerpo de trámites SAC. 9406609 y arriba “Ap. IV - 4)”-.

Una vez producida la mentada reunión entre los Superiores de Turno y las duplas policiales que minutos antes habían protagonizado el control de urgencia montado sobre Av. Vélez Sarsfield, en virtud de que en esa oportunidad todos los intervinientes ya se encontraban anoticiados del fatal desenlace producto del actuar de Gómez y Alarcón, conforme la cronología de los sucesos, y a fin de justificar su accionar, decidieron alterar la escena del crimen mediante la introducción de un supuesto intercambio de disparos con los ocupantes del Fiat Argo blanco o al menos que estos portaban un arma de fuego; lo que a todas luces, en virtud de la prueba objetiva analizada, en especial las imágenes captadas por las cámaras instaladas en los móviles policiales, no sucedió, fehacientemente se ha determinado que así no sucedió.

Maniobra que como hemos analizado, que se vio concretada en el momento en el que la encartada Wanda Micaela Esquivel arrojó a la vía pública desde el móvil policial en el que se conducía un arma de fuego apócrifa –denominado en la jerga policial tango-, que, momentos después ella misma, junto a su dupla, fingieron encontrar espontáneamente producto del falso rastrillaje montado al respecto.

Cabe destacar aquí que, dicho plan pergeñado por los encartados, fue puesto en marcha una vez que todos ellos ya se encontraban en pleno conocimiento de que había sido hallada una persona sin vida dentro del vehículo al que habían disparado instantes previos, pues su silencio en cuanto a la información que poseían, tal lo afirmado supra, se encuentra plenamente acreditado tanto por las declaraciones testimoniales del personal policial actuante, cuanto a la prueba objetiva que da cuenta de ello; en especial el Mapa Conceptual de Entrecruzamiento de Llamadas efectuado por el comisionado Palazzi en virtud de los

Informes Técnicos de la Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones numerados 3320061, 3320060, 3320058 y 3319776, que obran agregados a fs. 1916/2005.

Del análisis de las telecomunicaciones efectuadas en la madrugada del 06/08/2020, palmariamente se advierte que, tan luego de hallado el mentado vehículo Fiat Argo blanco, se realizaron una notable cantidad de llamados telefónicos tanto entre los traídos a proceso, cuanto con el personal policial actuante, lo que, a estar a la franja horaria en que se efectuaron, ninguna duda cabe de que todos ellos se referían a los acontecimientos sub examen.

Siendo ello así, de dichas telecomunicaciones se destacan la realizadas por la mencionada Sub Comisario Díaz - “Lobo 1”-, quien, en la urgencia, como supra se describió, comenzó a llamar a los Superiores de Turno para recabar información acerca de lo sucedido; así, a las 00.37.32 hs. se comunicó con el Comisario Inspector Soria, quien, si bien ya poseía la información de lo sucedido, en la oportunidad nada le dijo; a las 00.39.42 hs. con el encartado Sub Comisario González, oportunidad en la que, conforme lo testimoniado por la mencionada, expresó “llamé al Sub Comisario González, a cargo de la patrulla para preguntarle si alguien había hecho disparos en esta persecución previamente (...) le pregunté si algún móvil había efectuado disparos y me dijo que él estaba a la escucha de la frecuencia y que en ningún momento se refirió esta información y que no sabía que algo así hubiera sucedido, todo esto siempre mismo celular de trabajo. Le comento a González que habían encontrado al automotor Argo que se buscaba en el Distrito III en Corrientes y Chacabuco y que el auto estaba con un disparo al menos y había una persona inconsciente, herida de arma de fuego en la parte trasera. González me dice que no sabía sobre la existencia de disparos, es decir, no tenía ninguna información de que efectivos pertenecientes al Distrito III hubieran realizado disparos. Le digo que por directiva de Soria él debía indagar sobre si personal policial a su cargo había efectuado disparos...” (ver fs. 622/625). Recuérdese que en dicha oportunidad el encartado González, ya se encontraba en debido conocimiento de que sus sub

alternos habían efectuado disparos en contra del vehículo Fiat Argo blanco, pues a esa hora - como hemos visto- ya había mantenido entrevistas con sus protagonistas en las que, conforme la propia declaración de los involucrados y otros dependientes policiales que ya han declarado al respecto, lo habían puesto en efectivo conocimiento de lo sucedido.

A más de que, conforme los registros de llamados telefónicos, en especial los realizados entre él y Luis Quevedo, también se encontraban todos en conocimiento del hallazgo del automotor y del decesos de uno de sus ocupantes.

Asimismo, a las 00.40.12 hs. el Sub Comisario Enzo Quiroga le efectuó una llamada al Oficial Principal Luis Quevedo, quien se encontraba en la intersección de Chacabuco y Corrientes y, conforme sus dichos, desde allí requería la presencia de un Jefe del Distrito III en dicho lugar para que pudiera dar explicaciones de lo ocurrido, a quien tampoco se le informó.

Resulta aquí relevante también, el llamado efectuado a las 00.40.29 hs. por Soria a Galleguillo, a quien, previo hacerse presente en el sitio del evento, se lo puso en conocimiento de lo ocurrido, conforme su jerarquía y la función que desempeñaba en esa madrugada.

Y, a las 00.42.20 hs., González recibió una nueva llamada de Luis Quevedo quien, a estar de su testimonio supra transcripto, seguía en Corrientes y Chacabuco a la espera de que se haga presente personal jerárquico del Distrito Policial III.

Siendo ello así, tan luego de finalizada la ya mentada reunión entre el acusado González con Martínez y Gómez, y luego de que estos últimos se reunieran a su vez con los imputados Esquivel y Alarcón, y, asimismo, conforme supra ya fuera acreditado, con el conocimiento acabado de los hechos por parte de los Superiores de Turno Soria, Galleguillo y Quiroga, los coimputados Esquivel y Alarcón comenzaron con la ejecución del plan elaborado para justificar su accionar, que solo fue posible llevarlo a cabo por el silencio mantenido por todos ellos a tal fin.

Así es que, aprovechando la información irradiada por los encausados Martínez y Toloza -

integrantes del Móvil Policial N° 8781, cuyas situaciones han sido consideradas y resueltas al tratar el hecho séptimo-, en lo que se refiere al elemento que supuestamente se habrían descartado los ocupantes del mencionado vehículo Fiat en la zona de la rotonda de la Plaza de las Américas, los acusados Alarcón y Esquivel tras resultar infructuoso el verdadero rastrillaje efectuado en la zona, procedieron a implantar -ya lejos del alcance de los domos- el descrito revólver calibre .22” y en consonancia con lo planificado previamente, continuaron con simulados rastrillajes, hasta que, los mismos efectivos que allí habían colocado dicho elemento, informaron vía frecuencia radial su hallazgo (falso, por cierto).

A más de todas las constancias supra analizadas, a su vez, todo ello se encuentra plenamente corroborado por lo descrito en su ya analizado testimonio de fs. 355/364 por el comisionado policial Elio Alejandro Vílchez (supra se transcripto en su totalidad), resultando relevante aquí la secuencia captada por las cámaras del móvil policial N° 8723 en los momentos anteriores y, asimismo, en el preciso instante en que la acusada Esquivel arroja un objeto por la ventanilla del mencionado automotor, que a la postre sería identificado como un revólver calibre .22”. Así, de sus dichos se desprende, que “...A las 00.39.17 hs. se observa un personal policial con un elemento lumínico, caminando del lado derecho (mano que va al centro, como referencia a la altura de la gomería Pirelli) y a otro pasando el ingreso al INTI, caminando hacia el Sur uno de estos efectivos Asimismo, se visualiza adelante por la rotonda, a un móvil policial circulando por Ambrosio Olmos y por detrás hace lo mismo el 8723. Al llegar a la altura de Richardson, gira a la derecha y se estaciona detrás del móvil 8716, observándose delante de este, un tercer móvil del que no se alcanza a ver su matrícula. Junto al 8716, del lado derecho, se visualizan a tres policías, uno de ellos con bandolera naranja y otra era la Oficial Inspector Martínez (la prueba ya examinada determinó que se trataba del Sub Comisario González, presente en lo que se trataría de la primera reunión).. Descienden del móvil, el Cabo 1° Alarcón del lado del acompañante y la Agente Esquivel del lado del conductor. Alarcón se dirige hacia el tercer móvil no identificado, en tanto la Agente Esquivel

junto a la Oficial Inspectora Martínez, se ponen a conversar (00.40.07 hs.), las que están paradas entre los móviles 8723 y 8716. A las 00.40.41 hs., Alarcón regresa hacia donde estaban las femeninas y se pone a conversar con estas haciendo señas con la mano izquierda. A las 00.40.52 hs. se incorpora a la conversación el Cabo 1° Gómez. Siendo las 00.41.21 hs. el grupo se divide, se ponen a hablar los masculinos y por separado las femeninas. A las 00.41.27 hs. Alarcón se dirige hacia la puerta del conductor del móvil 8723, la cual abre y luego va hacia la parte trasera. Gómez se dirige a la misma puerta de móvil y se queda allí apostado. A las 00.41.35 hs. Alarcón abre el baúl del móvil 8723, agachándose dentro del mismo, no pudiendo observarse qué hace o qué busca ya que la tapa del baúl levantada lo impide. A las 00.42.16 hs., se aproxima Gómez hacia el baúl, retirándose a las 00.42.24 hs. hacia la parte delantera, juntándose nuevamente con las mujeres policías adelante del móvil 8723. Alarcón cierra el baúl siendo las 00.42.34 hs., y se posiciona en la puerta del conductor del móvil 8723, desde donde conversa con el resto. A las 00.43.24 hs. se separan, Esquivel se sube del lado del acompañante mientras que Alarcón lo hace en el del conductor, quedando Gómez y Martínez parados fuera del móvil 8716. A las 00.43.33 hs. retoma su marcha girando en “U” por calle Ambrosio Olmos, por donde se dirige derecho, tomando la rotonda de la Plaza de las Américas. Ahí pasa por el control vehicular, tomando la Vélez Sarsfield hacia el sur, observándose del lado izquierdo (carril contrario) un móvil policial (camioneta) estacionado (como referencia a la altura de la gomería Pirelli) -igualmente la prueba ya analizada ha certificado que se trata del móvil del acusado Quiroga, presente ya el nombrado en lo que se llamaría la segunda reunión). Al llegar a la altura de la calle Romagosa, gira en “U” (00.45.07 hs.) retomando la Vélez Sarsfield en sentido inverso (hacia el centro), mantiene una velocidad constante, hasta el minuto 00.46.00 hs. Allí disminuye levemente su velocidad e inmediatamente en el margen inferior izquierdo de la imagen captada por la cámara lateral derecha (del acompañante), se observa una mano arrojando un elemento oscuro con brillo por la ventana, hacia el sector de la vereda, en donde hay árboles plantados. Esto ocurrió antes de

llegar al “avión de exhibición” de la Facultad de Ciencias Exactas, pasando un cartel de publicidad (del Gobierno Nacional, de pagos de salarios a cargo del estado). Expresa que en dicho lugar, luego fue encontrada lo que sería el arma de fuego por los propios integrantes del móvil 8723, tal y como se declarará oportunamente. La acción descripta comenzó a las 00.46.00 hs. hasta las 00.46.01 hs....”.

Tal obrar de los coimputados, también fue captado por las cámaras policiales instaladas en el sector, a cuyo efecto el aludido Comisario Claudio Bustamante, en su ya transcrita declaración testimonial de fs. 2053/2060, a cuyo integro contenido me remito en homenaje a la brevedad, expresó “...Cámara fija 1089 - Plaza de las Américas, que enfoca hacia la Av. Vélez Sarsfield hacia el punto cardinal Sur:... desde las 00:46:03, la cámara capta al móvil 8723 que transita desde el sur hacia el norte por la Av. Vélez Sarsfield, muy cercano al cordón de la vereda, disminuyendo la velocidad en el lugar donde apareció el arma de fuego arrojada previamente por sus ocupantes, hasta estacionarse detrás del Fiat Siena de color blanco...” (vehículo perteneciente a otro de los partícipes, el encartado Soria. Asimismo, verifíquese que esta cámara fija -“domo”- certifica que solo retrata al vehículo y su velocidad, no al implante del arma, razón por la cual es que allí se la arrojó, punto hábilmente seleccionado, fuera del alcance de tales cámaras).

A su vez, tales circunstancias, esto es la primera reunión y la consecuente colocación en el sitio seleccionado del arma de fuego, fue admitida y descripta por la acusada Esquivel, quien, en su incorporada declaración de fs. 487/494 del cuerpo de trámites SAC. 9406609, en lo que aquí interesa --ver supra ap. “IV -4”)--, expresó: “...ellos iban bajando por Av., Vélez Sarsfield en sentido al centro y llegaron a lo que es Richardson casi en la plazoleta y que allí estaban el Ñandú 1 de González y el América 11. Que en ese momento descienden del móvil, se pone a hablar con la Of. Ayudante Martínez que también estaban Gómez y Alarcón. Que ella se queda hablando con Martínez, entre medio de los dos móviles, mientras Alarcón se va a la parte trasera del móvil de ellos que era el último estacionado, y que abre el baúl y por

detrás va el Cabo 1° Gómez, después cierran el baúl y vienen a donde estaban ellas y Alarcón le dice vamos. Que ella se sube del lado del acompañante y Alarcón del lado del conductor y ahí retoman para el lado de la Plaza de las Américas nuevamente y en sentido de Vélez Sarsfield hacia el puente. Allí por frecuencia radial preguntan si era Alarcón el móvil que iba pasando y que ella contesta que estaba afirmativo, y agrega QRV señor –que significa que: dígame señor-. Que les dicen que se llegue en donde estaban los móviles con los Jefes allá cerca de Plaza de las Américas (sitio de la segunda reunión, al cual efectivamente confluyeron tras el plantado del arma, luego de lo cual se desarmó dicha reunión). Que no recuerda quién era la persona que irradiaba en ese momento. Que allí continúan hasta Romagosa donde doblan en U y a la altura del Avión en la Ciudad Universitaria el Cabo 1° Alarcón saca del chaleco un revólver, y le dice tomá y ella le dice que no, y le repite vos toma y tiralo. Que en ese momento ella lo agarró al revólver y abrió un poquito la ventana y lo tiró al revólver...”. Es así, que inmediatamente después de efectuada dicha acción, los acusados Wanda Micaela Esquivel y Javier Catriel Alarcón se incorporaron a la reunión que se estaba llevando a cabo en las proximidades de la Plaza de las Américas entre los Superiores de Turno, encontrándose allí presentes el Sub Comisario Sergio Alejandro González, el Comisario Inspector Walter E. Soria, el Sub Comisario Enzo G. Quiroga y el Comisario Inspector Jorge A. Galleguillo (quien estacionara delante de todos, casi al unísono con la llegada de ellos). Tal, como todo lo expresado se desprende de las imágenes captadas por la cámara frontal del Móvil policial en el que se conducían. Al efecto, el mencionado comisionado Vílchez, a fs. 355/364, describió: “...Posteriormente, retoman la velocidad, deteniéndose a las 00.46.13 hs. detrás de un auto (Fiat Siena de color blanco). Al frente del Siena, se ve una camioneta policial, detenida también sobre la mano derecha de la Avenida, en contra del cordón. Esto fue antes de llegar a la Plaza de las Américas (al frente de la Gomería Pirelli). Al costado del Siena, se observan dos policías uniformados parados entre el cordón de la vereda y la calle, y un tercero parado sobre el lado izquierdo del vehículo, sobre la calle. Del lado izquierdo del 8723 se puede ver

que el efectivo policial es un Sub Comisario (por los laureles de su quepi). Junto con éstos había otro efectivo, el que también como consecuencia de su jerarquía se identifica como Comisario Inspector (conociendo el deponente por las tareas practicadas en el lugar del hecho ese día, que se trata de Soria). El Sub Comisario levanta la mano izquierda hacia el lugar del hecho (en donde previamente habían ocurrido los disparos), realizando gestos, como explicando, hablando con los demás. A las 00.46.20 hs. llega un cuarto uniformado con laureles en el quepi, por lo que nuevamente se identifica como otro Sub Comisario. A las 00.46.25 hs. Alarcón y Esquivel descienden del móvil y se posicionan delante de este, acercándose el primer Sub Comisario, hablando entre ellos. A las 00.47.06 hs. Alarcón realiza una seña indicando hacia el lugar donde ocurrieron los disparos. La Agente Esquivel también realiza un movimiento de manos como explicando. Se acerca hacia los demás efectivos el Comisario Inspector, queda unos segundos en la ronda, retirándose hacia el sector trasero, como hacia el baúl, del Siena Blanco. Ahí se ve que se agacha y comienza como a escribir algo en algún lugar (no se observa detalles). Seguido a esto, se acercan al Comisario Inspector, Alarcón y Esquivel, y siguen conversando...”.

Asimismo, dicha circunstancia ha sido reconocida por los coimputados al momento de ejercer sus respectivas defensas materiales, mas aquellos pretendieron desligar sus respectivas responsabilidades y alegaron desconocer que Esquivel y Alarcón instantes previos habían arrojado un arma de fuego a la vía pública; lo que, a la luz de la prueba y con las bondades del plenario se encuentra completamente desvirtuado. Es que, dable resulta poner de resalto aquí que, una vez que todos los superiores que en dicha noche se encontraban de turno ya se habían anoticiado de los disparos efectuados por sus subalternos y del hallazgo del vehículo Fiat con el joven V.B.C. fallecido en su interior, lejos de apartar de sus funciones a los protagonistas del control ubicado en la emergencia en Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, tres de ellos –González, Quiroga y Soria- dejaron que ellos mismos efectuaran el “rastrillaje” por la zona del hecho en procura de aquel elemento que supuestamente se habían descartado los

ocupantes del mencionado vehículo, ello a sabiendas de que dicha búsqueda arrojaría resultado positivo, pues, lejos de preservar la escena del crimen, quienes se encuentran traídos a proceso, con dicho obrar se aseguraron que el accionar del personal policial que había disparado se encontrara justificado. Tan es ello así, que, solo cuando se reportó el hallazgo del arma de fuego en las inmediaciones del lugar, se procedió al resguardo del sitio del evento.

Y así también se evidencia que no se reunieron a “trabajar” en la escena misma del hecho, lo hicieron alejadamente y no a realizar las tareas propias de sus funciones, sino, precisamente a encubrir lo realmente acontecido.

A ello debe adicionarse que, la Policía de la Provincia de Córdoba es una institución donde priman el verticalismo y la jerarquía de sus integrantes, por lo que, a todas luces, resulta desechable que Esquivel y Alarcón desplegaran tamaño accionar sin el conocimiento y consentimiento de sus superiores; pues ello ocurrió a escasos treinta metros de donde todos se encontraban reunidos, a la espera. Es decir, casi a la vista; lo cual, asimismo, fue posible gracias a la demora en la entrega del procedimiento; la que no se efectivizó, hasta que no estuviera finiquitado el falso hallazgo del arma de fuego (documentado fílmicamente, de modo también falaz). Concretamente, hasta tanto tuvieran los elementos suficientes para justificar -mentidamente- el accionar de sus subalternos.

Conforme lo considerado hasta aquí, a modo de un panorama que sintetiza secuencial y cronológicamente lo verificado, y que también lo corrobora, deviene relevante repasar lo testificado por el SubComisario Gustavo Adolfo Díaz, quien, como ya hemos visto, en los albores de la investigación, y tras realizar un relevamiento de la prueba que hasta ese momento se encontraba incorporada a la pesquisa, con fecha 24/08/2020 -tan solo al mes y medio del evento-, a fs. 659/669, relató: “...Que se encuentra adscripto al Departamento Homicidios de la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, cumpliendo funciones como personal comisionado a la Unidad Judicial Homicidios. Como fuera expresado de forma inicial, el presente hecho, en el que se

investiga el fallecimiento del ciudadano V.B.C., tiene como antecedente una situación que involucra al vehículo en el que el joven C. se desplazaba junto a su grupo de amigos (Fiat Argo blanco) y a una motocicleta (de “color rojo, oscura, con calcomanías grises, luz LED de exposición, marca Rouster, de gran cilindrada”, dominio no aportado ni establecido a la fecha]. Siendo las 00.04.26 h (conforme declaración testimonial del Cabo Leandro Quevedo siendo las 00:05 aproximadamente, fs. 29; conforme declaración de cámaras de este móvil policial, imágenes de las 00.04.22/24) el móvil 8712 –América 12 (Jefe de coche Oficial Ayudante Ezequiel VELEZ – Cabo Leandro Alexis QUEVEDO), apostado en un control vehicular sobre Vélez Sarsfield al 4300, de Barrio Irupé, entrevistan a dos personas de sexo masculino, quienes no han sido identificadas a la fecha por la Instrucción, quienes les refieren [entrevista el Of. Ay. Vélez] que momentos antes “un vehículo marca Fiat modelo Argo, de color blanco [con vidrios] polarizados, del cual no aporta dominio, lo había encerrado”. Conforme a este relato, en el automotor habría unos seis ocupantes y según su conductor “le querían robar”. Agregó que le había pegado una patada al espejo retrovisor del vehículo. Indicó personal policial que irradian lo ocurrido (consta referencia en declaración de imágenes de este móvil de Quevedo utilizando la frecuencia a las 00.04.44 , 00.04.58 y 00.07.41h .). Tras pocos segundos, observan que, por Vélez Sarsfield, en sentido sur – norte, circulaba un automotor de tales características, no logrando ver su dominio, ni pudiendo precisar la cantidad de ocupantes. En apariencia, el automotor en cuestión, “al advertir la presencia policial, sale raudamente y gira en “U” por la misma Vélez Sarsfield, en dirección a Tirol” (fs. 30), lo que fue irradiado por frecuencia permaneciendo ambos efectivos policiales en el control (informe 101 fs. 124/125/126). Acto seguido y conforme a constancias obrantes en autos, los móviles policiales nro. 8716 – América 11 (Oficial Ayudante Yamila Martínez – Cabo Primero Lucas Gómez) y 8723 – América 13 (Cabo Primero Javier Alarcón – Agente Wanda Esquivel) se apostan en Vélez Sarsfield y Romagosa, colocando los dos móviles sobre la calzada, de forma tal que el vehículo que por allí pasara fuera controlado por personal

policial al poseer sólo una vía de circulación. Descienden de los móviles y es el Cabo Primero Gómez el que se coloca en la posición para realizar el control: se coloca entre el espacio del móvil apostado y la vereda. Siendo las 00:07:58 h, conforme a la cámara delantera del móvil 8716 y lateral izquierda del 8723, Gómez hace señas con la mano izquierda indicando “descenso de velocidad” (mano con palma abierta hacia abajo). Tras ello, en las imágenes se observa aparecer al Fiat Argo y Gómez saca “con su mano derecha el arma que tenía en su funda y la colca con su cañón hacia abajo, a la altura de la ingle, mientras continuaba con su mano izquierda haciendo señas de reducción de velocidad” hacia el Argo blanco, el que no detiene la marcha. Conforme declaración del comisionado Cabo Primero Vílchez, quien realizó el análisis de las imágenes captadas por las cámaras de móviles policiales [8723 (Alarcón – Esquivel); 8753 (Oficial Inspector José Tolosa; Cabo Juan Papurello) y 8785 (SubComisario Sergio González y Cabo Eduardo Arias) se evidencia la siguiente sucesión de hechos: siendo las 00.07 h las cámaras del móvil 8723 captan que la llegada del mismo a Vélez Sarsfield (00.07:07 h), detiene la marcha, observándose que el móvil 8716 (Martínez – Gómez) se posiciona detrás. Desciende Gómez y luego el resto; desenfundan armas. A las 00:07:51 h aparece en la escena captada el Fiat Argo, dos segundos después, Gómez le indica que se detenga, pero el conductor no acata la orden. Al pasar, Gómez se corre. La cámara lateral muestra cómo Gómez, tras pasar el Argo, con sus brazos extendidos le apunta al vehículo y efectúa dos disparos (fogonazos visibles, se estima son los que pueden observarse también por el operador de cámara base), a una distancia aproximada de entre cinco y siete metros, a las 00:07:57h. Luego, Alarcón efectúa un disparo (se observa fogonazo y deflagración de pólvora) a una distancia aproximada de entre ocho y diez metros y luego otro más (00.07.57 h) a una distancia de entre diez y quince metros. Por último, Gómez efectúa dos disparos más (00:07:58 h). Regresan a sus móviles y retoman la marcha en persecución del Argo. Conforme constancias obrantes en autos, más precisamente la declaración del comisionado Vílchez, en la que se analizan las llamadas telefónicas de los cuatro efectivos

policiales mencionados, a saber: Gómez y Alarcón (quienes realizan disparos) y Esquivel y Martínez (sus respectivas compañeras) y del SubComisario González.

De dicho análisis surgen elementos de interés que es importante tener presente:

A.- habiendo sido realizados los disparos a las 00.07.58, la primera comunicación que se observa es la que realiza a las 00.14.32 h, siendo la misma una llamada saliente de Esquivel a Leandro Alexis Quevedo (chofer del móvil 8712, control vehicular en Canal 8).

B.- siendo las 00.24.11 h Quevedo llama a Esquivel.

C.- A las 00.24.19 h, el SubComisario González llama a Leandro Daniel Ortega, (personal policial). El impacto en celda de esta comunicación ubica a González utilizando la celda sita en Friuli 1996, a cien metros del lugar de los disparos (V. Sarsfield y Romagosa). Ello se condice con las imágenes de las 00.21.23 h del móvil de González, que muestran al mismo caminando frente a las instalaciones del INTI, llegando a las 00.22.50 h el móvil de Alarcón, quien estaciona a su lado (segundos después retoman la marcha).

D.- A las 00.25.00 h, Quevedo realiza una llamada saliente a Martínez.

E.- Siendo las 00.28.00 Alarcón recibe una llamada de Gómez (siendo este el único realizado por esta vía a través de la línea de Gómez).

F.- Siendo las 00.29.54 h, Esquivel recibe un llamado de Quevedo y a las 00.30.49 h, la primera se comunica con Ismael Alejandro Ayllon (quien conforme informes incorporados presta servicios en el CAP III). De esta forma surge un total de cuatro comunicaciones realizadas entre miembros de los móviles implicados en los disparos y Quevedo, quien se encontraba en el Control de Canal 8. Se trata de comunicaciones entrantes y salientes, tres con Esquivel y una cuarta con Martínez, por lo que este efectivo policial tomó contacto telefónico con ambos móviles con posterioridad a los disparos efectuados contra el Fiat Argo. Por otra parte, es necesario hacer constar que estas comunicaciones analizadas surgen de un reporte de llamadas, por lo cual, si las partes utilizaron otras vías complementarias (ej. Aplicaciones de mensajería e.g. WhatsApp, Telegram, entre otras), este punto podría ampliarse una vez

analizados los informes de los celulares secuestrados a las partes. Continuando con la reconstrucción a partir de las imágenes del móvil 8753 (Toloza/ Papurello), siendo las 00.32.14 h, en la esquina de Avenida A. Olmos y Richardson se estacionan cuatro móviles policiales y lo hacen con la siguiente ubicación:

1.- móvil 8785 (González –Arias); 2.- Móvil 8716 (Martínez – Gómez); 3.- 8753 (Toloza y Papurello); 4.- Móvil 8723 (Alarcón – Esquivel) 5.- móvil no identificable. A las 00.32.20 h la cámara del 8753 capta a Martínez aproximándose a la puerta del acompañante de este mismo móvil, del cual ninguno de sus miembros desciende y retoman la marcha hacia Nueva Córdoba (Olmos, Chacabuco, Illia, Corrientes) hasta llegar al lugar donde estaba detenido el Fiat Argo, sito en Chacabuco y Corrientes. Siendo las 00.39.17 h, y según las cámaras del móvil 8716 de Gómez y Martínez, “se observa a personal policial con un elemento lumínico, caminando del lado derecho (mano que va al centro, como referencia a la altura de la gomería Pirelli) y a otro pasando el ingreso al INTI, caminando hacia el Sur. Asimismo, se visualiza adelante, por la rotonda, un móvil policial circulando [no se detiene] por Ambrosio Olmos y por detrás hace lo mismo el 8723 [1] (Alarcón – Esquivel), cuyas imágenes concuerdan con las del 8753. Se observa que junto al móvil 8716 [Martínez – Gómez], del lado derecho, se visualizan a tres policías” que fueron identificados como: 1.- Oficial Ayudante [en declaración anterior del comisionado fue indicado como Inspector] Martínez; 2.- Cabo Primero Arias (chofer de Sub Comisario González) y un tercer efectivo con bandolera no identificado hasta la fecha por la Instrucción. Conforme declaración del comisionado Vílchez, al analizar las imágenes del propio móvil 8785 de González – Arias, a las 00.27.06 h “se observa que se estaciona metros más atrás (...) con balizas (...) identificado como móvil 8716, del cual descendió Martínez (lado del acompañante) y Gómez (conductor). Con estas imágenes puede concluirse que González habría tenido contacto presencial a las 00.27.06 h (aproximadamente) con personal policial que intervino en el episodio de los disparos al Fiat Argo y siendo las 00.33.15 h aproximadamente, se observa por la cámara de su propio móvil

como González conversa a solas con Gómez (quien disparó cuatro veces contra el Fiat Argo y conforme al informe balístico surge del cotejo con el proyectil extraído a la víctima, que este fue disparado por su arma reglamentaria). Incluso cabe destacar que a las 00.24 h, conforme impactos de celda, González ya se encontraba en las inmediaciones del lugar del hecho. Conforme cámaras del móvil 8723, descienden del móvil sus efectivos, el Cabo 1° Alarcón del lado del acompañante y la Agente Esquivel del lado del conductor. Alarcón se dirige hacia el móvil del SubComisario González, en tanto la Agente Esquivel junto a la Oficial Inspectora Martínez, se ponen a conversar (00.40.07 h) -paradas entre los móviles 8723 y 8716-. A las 00.40.41 h, Alarcón regresa hacia donde estaba personal femenino y se pone a conversar con estas haciendo señas con la mano izquierda. A las 00.40.52 h se incorpora a la conversación el Cabo 1° Gómez. Siendo las 00.41.21 hs. el grupo se divide, se ponen a hablar los masculinos y por separado las femeninas. A las 00.41.27 h Alarcón se dirige hacia la puerta del conductor del móvil 8723, la cual abre y luego va hacia la parte trasera. Gómez se dirige a la misma puerta de móvil y se queda allí apostado. A las 00.41.35 h Alarcón abre el baúl del móvil 8723, agachándose dentro del mismo, no pudiendo observarse qué hace o qué busca ya que la tapa del baúl levantada lo impide. A las 00.42.16 h se aproxima Gómez hacia el baúl, retirándose a las 00.42.24 h hacia la parte delantera, juntándose nuevamente con las mujeres policías adelante del móvil 8723. Alarcón cierra el baúl siendo las 00.42.34 h (desde la apertura del baúl al cierre transcurre un minuto), y se posiciona en la puerta del conductor del móvil 8723, desde donde conversa con el resto. A las 00.43.24 h se separan, Esquivel se sube del lado del acompañante mientras que Alarcón lo hace en el del conductor [invirtiendo sus roles, dado que Esquivel era chofer], quedando Gómez y Martínez parados fuera del móvil 8716 (por otra parte, a las 00.43.36 h las imágenes del móvil 8785 captan al 8723 retirándose del lugar, lo que coincide con el material de cámaras del propio 8723 que a continuación se describirá. Es necesario agregar, que se observa también con las cámaras del 8785 a las 00.43.43 h a Arias, chofer de González, levantar su mano “como indicando algo”, lo mismo

que la Of. Martínez, mientras que Gómez caminaba alrededor del 8716. A las 00.43.54 h Martínez habla por celular y Gómez conversa con Arias, “haciendo movimientos con sus manos”. Pocos segundos antes, casi a la par de esta escena, a las 00.43.33 h el móvil de Alarcón y Esquivel según su propia cámara] retoma su marcha girando en “U” por calle Ambrosio Olmos, por donde se dirige derecho, tomando la rotonda de la Plaza de las Américas. Ahí pasa por el control vehicular, tomando la Vélez Sarsfield hacia el sur (...) -y a continuación, girando en “U” en la Avda. Vélez Sarsfield toma dirección hacia el norte, hacia el centro de la ciudad- mantiene una velocidad constante, hasta el minuto 00.46.00 hs., [que] disminuye levemente su velocidad e inmediatamente en el margen inferior izquierdo de la imagen captada por la cámara lateral derecha (del acompañante), se observa una mano arrojando [Esquivel] un elemento oscuro con brillo por la ventana, hacia el sector de la vereda, en donde hay árboles plantados”, zona que coincide con el lugar donde fue encontrada el arma de fuego por los propios integrantes del móvil 8723 (Conforme al registro del 101, el móvil América 13 (8723) informa del hallazgo del arma en la rotonda a las 01.17:08 am). Posteriormente a haber arrojado el elemento, retoman la velocidad, deteniéndose a las 00.46.13 h [sólo trece segundos después] detrás de un auto (Fiat Siena de color blanco –móvil no identificable-). Al frente del Siena, se ve una camioneta policial la que conforme a las imágenes del móvil 8753 (Tolosa – Papurello; imágenes de las 00.46.29 h) corresponde a la S10 del SubComisario Enzo Quiroga, detenida también sobre la mano derecha de la Avenida, en contra del cordón, antes de llegar a la Plaza de las Américas (al frente de la Gomería Pirelli). Al costado del Siena, -blanco, no identificable, en el que, conforme a constancias obrantes de autos, más precisamente imágenes del móvil 8753, era utilizado la noche del hecho por el Comisario Inspector Soria, se observan dos policías uniformados parados entre el cordón de la vereda y la calle, y un tercero parado sobre el lado izquierdo del vehículo, sobre la calle”. Las imágenes de las 00.46.29 del móvil 8753 muestran la siguiente secuencia de autos estacionados: la S10 de Quiroga (1), tras ella, el Fiat Siena blanco no identificable de

Soria (21) y detrás el móvil 8723 de Alarcón y Esquivel. Por este motivo, los Jefes policiales presentes en ese momento son: 1) “Sub Comisario Enzo Quiroga, con función de Oficial Jefe Superior de Turno por el Distrito III. En apoyo de esta identificación y más precisamente confirmando su presencia en el lugar cabe mencionar: el contenido del material de escuchas de González en la que refiere: “[González a interlocutor]: - “no, no, yo estuve ahí, que las cámaras, los móviles (...) A cargo se eso está Enzo, no lo han citado para nada, no ha ido a ningún lado el guaso, nada...” y transcripción de audios de la Frecuencia Radial del Distrito III, en la que González pide la presencia de Quiroga (“Permitime Enzo, llégate a la plaza de las Américas Central Ñandú 1”). Quiroga operaba como “Cima 03”, conforme al informe de 101, constando incluso su celular (nro. 3516808116). 2) Junto a este, se encontraba otro efectivo, el que también como consecuencia de su jerarquía se identifica como Comisario Inspector, quien fue identificado por la Instrucción como el Comisario Inspector Walter Soria, quien operaba como “Torio” (obra incluso, como fuera referido, la constancia del 101 de su presencia en el lugar, fs. 122). 3) Sub Comisario Sergio Alejandro González, operando como Ñandú 1. 4) A las 00.46.46 h llega un cuarto uniformado, quien utiliza un vehículo marca Chevrolet modelo Aveo, de color champagne, por lo que fue referido previamente en autos como “otro Sub Comisario”, siendo con posterioridad el mismo identificado como Comisario Inspector Jorge Galleguillo.

Aclaro, segundos antes: “A las 00.46.25 h Alarcón y Esquivel descienden del móvil y se posicionan delante de este, acercándose el Sub Comisario González a hablar entre ellos. A las 00.47.06 h Alarcón realiza una seña indicando hacia el lugar donde ocurrieron los disparos [similar dinámica: Esquivel].

Ya he aclarado supra, que, al observar las imágenes, los señalamientos pueden estar referidos al lugar de los disparos, o bien, y más probablemente, al punto donde acababan de tirar el arma “trucha”, que estaba exactamente en la misma dirección en la que señalaban, según estaban posicionados.

Se acerca hacia los demás efectivos el Comisario Inspector Soria, queda unos segundos en la ronda, retirándose hacia el sector trasero, como hacia el baúl, del Siena Blanco. Ahí se ve que se agacha y comienza como a escribir algo en algún lugar (no se observa detalles). Seguido a esto, se acercan al Comisario Inspector Soria, Alarcón y Esquivel, y siguen conversando. También se ve que a las 00:48:04 h., el Sub Comisario González habla por teléfono celular [consta llamado en sábana] (efectivamente, añadido, realizado a esa hora al encartado Gatica, y, a tenor del marco de encubrimiento que estaban desarrollando, muy probablemente fue para decirle que el instrumento ya estaba implantado; y lo cierto es, que este acusado se impuso de ello, fehacientemente, después, y no obstante, guardó delictivo silencio: omitió denunciar) y mientras sostiene el celular en su oído, se cruza hacia el cantero del medio de la Avenida. En tanto Alarcón se retira hacia atrás del móvil, por la Avenida, como rodeando el móvil, y luego se sube al sector del pasto (lado derecho del móvil). Regresa el Sub Comisario González, y se para delante del móvil y dialoga con la Agente Esquivel. Siendo las 00.49.31 h se retiran del lugar el Comisario Inspector Soria en su móvil, y a su vez, también se retira el otro móvil (una camioneta), el cual estaba estacionado parado adelante del móvil del Comisario Inspector. Los móviles se van en sentido hacia Plaza de Las Américas, mientras que Alarcón, quien continúa parado sobre el pasto, se pone hablar con el SubComisario González. (...), quien “estaba hablando por teléfono”, y en una parte más elevada del terreno (de pasto), se ve que camina hacia el sur, y va y vuelve, el otro SubComisario Quiroga, y ahí se juntan nuevamente los cuatro, es decir: Alarcón, Esquivel, González y Quiroga. En la filmación se ve que Esquivel levanta la mano derecha como si estuviera explicando (a las 00.51.26 h). A las 00.53.32 hs. Alarcón y Esquivel ingresan al móvil mientras y al mismo tiempo los Jefes se retiran caminando en sentido hacia Plaza.

Adviértase aquí que, tras el plantado del arma, todos fueron abandonando el lugar de esta última reunión, como para poner distancia de dicha ilegal acción encubridora, y para no aparecer cerca cuando esta, momentos después debía ser encontrada a través de la misma

mano que la plantara. Actitud inexplicable e injustificable, increíblemente rayana con lo infantil. Insisto una vez más: ¿cómo tales Jefes de Turno pudieron permitir que los mismos efectivos involucrados en la balacera siguieran desarrollando sus movimientos naturales? La explicación es simple, conocían fehacientemente que eran los intervinientes en los disparos, y por eso, dejaron que ellos mismos de mano propia asumieran “arreglar” lo delictivamente ocasionado. Plantando primero y encontrando después, el elemento justificador de su criminal accionar.

Continúa: [Se hace constar que a las 00.50 h / 00.51 h, se registra según sábanas llamadas entrantes de Quevedo (puesto de control de Canal 8) a González, que no habrían sido atendidas (rebotes de contestador). A las 00.54.27, González habla llamada saliente- con Quevedo]. Un minuto antes aproximadamente, a las 00.53.36 hs. el móvil de Alarcón y Esquivel [según su cámara] retoma su marcha, al llegar a Plaza se observa que circulaba en la rotonda, en la mano izquierda, en el retorno de la rotonda hacia Vélez Sarsfield (hacia el punto cardinal sur), otro móvil (camioneta) que se encontraba estacionado. Al frente de éste, también se ve un segundo móvil (un Fiat Cronos) estacionado sobre la ronda, con su frente hacia el Este. Conforme cámara del móvil 8785 (González- Arias), a las 00.56.19 h arribó al lugar el móvil nro. 8781, que operaba como Nueva Córdoba 14 (Cabo Leonardo Martínez y Agente Rodrigo Emanuel Tolosa), quienes se unen a personal policial que caminaban en dirección al INTI (personal de esta escena no identificado a la fecha) y a las 00.58.38 h Martínez se posiciona frente al móvil 8781. Constan imágenes de las 01.00.31 h en las que Martínez y Gómez se encuentran con González [imagen de su propio móvil].

Sumado a ello (imágenes del móvil 8723 Alarcón – Esquivel), el hallazgo del arma calibre .22”, se realiza a las 01.14.22 h, cuando “[Alarcón] comienza a indicar el lugar como si hubiese encontrado algo, alumbrando en reiteradas oportunidades (...) Alarcón realiza varios movimientos: se acerca al móvil, y se vuelve a retirar a alumbrar lo que haya encontrado, mira la cámara lateral, se vuelve a alejar hacia el objeto alumbrándolo, haciendo lo mismo varias

veces. Luego saca su celular (01.16.23 h), y se ve que está manipulándolo (lo sostiene con ambas manos en el sector de su cintura), como si estuviera escribiendo. Vuelve hacia el objeto, alumbra, mira, y se acerca al móvil. A las 01.18.01 h toma una fotografía con su celular al objeto –se corrobora con previsualización de su aparato secuestrado-, y nuevamente se dirige al móvil, mira la cámara. A las 01.18.35 h, se ve que sostiene su teléfono (...) como si estuviera hablando con alguien. (...) Permanece en el mismo lugar hasta las 01.19.46 h. A las 01.19.30 h, por la senda peatonal de material ubicada frente al móvil, en sentido norte-sur, aparecen caminando dos efectivos policiales: el SubComisario González y la Oficial Ayudante Yamila Martínez. (...).

Advertiremos que una vez que fuera hallada -falsamente, por cierto- el arma trucha, ahí sí se acercaron el Sub Comisario y la Oficial, aparentando no haber tenido ningún conocimiento de ello, es decir: no tener nada que ver, con dicho casual hallazgo.

En apoyo de ello, también las imágenes del 8753 que aproximadamente a las 01.21.31 h captan a González, Martínez y Alarcón, en el lugar donde fue hallada el arma de fuego (revolver calibre -22"). Otra de las cámaras muestra a Esquivel descender del móvil a las 01.19.35 h colocándose detrás del móvil, con su mirada direccionada al objeto hallado. (...) El SubComisario González, a las 01.20.50 h se coloca en la parte trasera del móvil y aparentemente, por los movimientos que hace con su mano derecha, da indicaciones (...). A las 01.22.01 h el SubComisario González junto a Alarcón se agachan para sacar una rama, ubicada en cercanías del objeto, pero solo el primero de ellos toma una utilizándola para señalar lo que sería el arma. Mientras tanto la Oficial Martínez alumbraba dicha acción con su linterna. También así, el móvil 8753 (imágenes de Alarcón y González de las 01.22.05h). Conforme a las imágenes del móvil 8753, a las 01.22.17 h sus efectivos descienden (para darle mayores visos de credibilidad a su obrar encubridor, reitero, que sus protagonistas hicieron convocar a una dotación ajena a efectos de procurar un elemento "objetivo" que señalara el hallazgo -nueva actitud delictiva de la que infra nos ocuparemos remitiendo los

pertinentes antecedentes-): Tolosa se acerca donde estaba el resto y a las 01.23.19 h. Papurello adelanta el móvil unos metros, hacia donde González indicaba con la rama hacia el objeto (arma de fuego) y Martínez iluminaba con una linterna, para bajar del móvil a las 01.23.49h y segundos después desciende Esquivel, quien se acerca al resto del personal policial. Según imágenes del móvil de Esquivel y Alarcón, luego de la 01.25.26 h. “se observan 7 efectivos” a quienes se identificó como: 1.- el SubComisario González, 2.- la Oficial Ayudante Martínez, 3.- el Cabo Primero Gómez, 4.- el Cabo Primero Alarcón, 5.- la Agente Esquivel, 6- Oficial Inspector Toloza 7- Cabo Papurello (estos últimos operando como Cima 11; y agrego, son los terceros convocados a colaborar). Del móvil de 8753 surge que a las 01.26.09 h González y Tolosa se cruzan al cantero de V. Sarsfield y permanecen dialogando. Luego, Alarcón regresa a su móvil y se queda con Martínez y Esquivel delante del mismo. Siendo las 01.26.38 h, el móvil 8785 (conducido por Arias) ingresa a la Shell; 01.27.04 h se ve regresar a Papurello con una cinta perimetral, la que posteriormente coloca junto a Alarcón alrededor del objeto hallado (se infiere revolver calibre .22”). Es importante destacar que a las 01.28.43 h, Gómez se dirigió a su móvil 8716 y se lo observa pasa su teléfono celular a González. Acto seguido, a las 01.30.55h (imágenes del móvil 8753), González, Arias y Tolosa se dirigen al móvil 8785 (de los dos primeros); a las 01.36.04 h González habla con Tolosa y el resto de los efectivos permanecen detrás del móvil 8723. Por imágenes se constata que posteriormente los efectivos nombrados hablan entre sí y por momentos usan sus teléfonos celulares. Por ejemplo, del móvil de Alarcón se observa que a las 02.08.30 h por la senda peatonal caminando en dirección sur-norte, el Cabo Primero Alarcón se acerca hasta el lado derecho delantero del móvil 8723 (en donde estaban reunidos los demás), y seguidamente se aleja hacia el norte, hacia el frente del móvil. El Cabo Primero Gómez se observa a unos ochenta metros de distancia, detrás del móvil 8723, caminando en la calle, en dirección al norte, y a las 02.11.00 se acerca al grupo y desde las 02.13.57 hs. se desarma el grupo [conforme móvil imágenes del móvil de Alarcón; en la del móvil 8753 de

Papurello y Tolosa, a las 02.35.40 h los móviles 8785, 8723 salen de enfoque y estos retoman la marcha a las 02.37.28 h]. Con posterioridad, “el Cabo Primero Alarcón se dirige a la puerta delantera izquierda del móvil, pudiéndose ver que dice algo (mueve la boca, y en ese momento no tenía barbijo). Mientras Alarcón se subía (02.34.51 hs.), el ultimo móvil mencionado pasa por el lado izquierdo del 8723, y la cámara de éste toma el número, siendo el 8785 (el que conforme las constancias de la causa, estaba a cargo del SubComisario González). De la cámara del móvil 8753 se observa a las 02.21.26 h al quien fue comisionado como consigna para el resguardo del arma de fuego, Sargento Palomeque en el lugar, junto a Tolosa. De esta forma, los efectivos de rango jerárquico superior identificados en este procedimiento de forma presencial (imagen de móvil policial horario 00.46.13 h) en el lugar son: 1.- SubComisario Sergio González: Superior de turno por la Patrulla del Distrito III (operaba como Ñandú 1); 2.- SubComisario Enzo Quiroga: Oficial Jefe Superior de Turno del Distrito III (operaba como Cima III) , 3.- Comisario Inspector Walter Soria: Oficial Superior de turno del Distrito III (operaba como Torio). 4.- Comisario Inspector Jorge Galleguillo a cargo de la Zona Centro – Oeste – Sur (operaba como Randon 1).

Reitero que los jueces técnicos, en cuanto a esta conducta de hacer insertar falazmente una documental consistente en imágenes, hemos hecho lugar a la petición fiscal de remitir los pertinentes antecedentes a la Fiscalía de Instrucción correspondiente (ver infra, tercera cuestión).

Sobre la conducta desplegada por SubComisario Enzo Quiroga, de las imágenes de móviles policiales, no se puede establecer el momento exacto de su arribo a la reunión, pero sí que es captado en el lugar de encuentro (mano contraria de Vélez Sarsfield, ya estacionado) por las cámaras del móvil 8323 cuando éste circulaba por Vélez Sarsfield en sentido Norte – Sur a las 00.44.08 am. De las imágenes del mismo móvil 8323 se observa a Quiroga hablando con Alarcón, Esquivel, Soria y González a las 00.47.24h). De las grabaciones analizadas surge así que al momento en que la mano de Esquivel arroja el elemento por la ventana del

acompañante (00.46.00h), a pocos metros del lugar (aproximadamente 30m) Quiroga se encontraba en el sector, al igual que los antes nombrados.

Con respecto a Galleguillo, del material fílmico surge que este arriba al encuentro con personal policial ya citado (Jefes y efectivos de móviles que efectuaron los disparos) a las 00.46.46h. Estaciona su Chevrolet Aveo Champagne delante de la camioneta S10 de Quiroga, desciende a las 00.48.05h, se dirige hacia donde se encontraba Soria y sólo se lo observa hablar con esta persona, en las cercanías de Quiroga. No se visualiza que Galleguillo tenga contacto con ninguno de los cuatro efectivos de los móviles 8716 y 8723. Se retira del lugar a las 00.49.00 h.

En segunda instancia, tras realizar los disparos contra el automotor Fiat Argo en Vélez Sarsfield y Romagosa, personal policial no informó de este episodio en ningún momento, lo que se evidencia, tanto en los informes del 101 incorporados al actuado, como así también en razón de la dinámica del hecho. En este sentido, tras continuar circulando, el vehículo Argo blanco se dirige hacia Nueva Córdoba, donde finalmente, en la intersección de Bvrd. Chacabuco y Corrientes, personal policial (esta vez del Distrito IV), logra darle alcance y el conductor detiene su marcha. Es allí cuando el personal policial actuante (Distrito IV) constata que en el automotor había una persona sin signos vitales. Expresa su sorpresa ante ello la Oficial Subinspector Escalante de la siguiente manera: “Cuando me acerqué, uno de los efectivos, el Cabo Primero Diego González, me dijo ‘hay un muerto’, a lo que le respondí sorprendida ‘¿Cómo que hay un muerto?’ y ‘la operadora nunca nos dijo si hubo intercambio de disparos ni si hubo persecución o no, no nos dijeron nada de cómo había sucedido el hecho’”.

Profundizando la línea investigativa, resulta de especial importancia lo indicado por la SubComisario Mariana Díaz, personal que la noche en que acaeció el hecho se encontraba a cargo del 101, en la Central de Policía, quien expresó: “jamás se irradió nada en relación a haberse efectuado disparos o evento similar vinculado al uso de armas de fuego hasta el

momento. No hubo referencia alguna a la existencia de disparos en ningún momento, por lo que el hallazgo del cuerpo sin vida de esta persona fue sorpresivo”. Sumado a ello refirió “era un simple control de vehículo, no lo teníamos como algo tan relevante que ameritara unificación de frecuencias”. Agregó que tras la noticia de que V.B.C. se encontraba inconsciente y luego, tras constatación del óbito, se intentó establecer si personal policial había realizado disparos y, en su caso, cuáles eran los móviles actuantes en dicho episodio, es decir, en retrospectiva y con el objeto de reconstruir lo ocurrido, todo lo cual torna evidente que hasta la noticia del hallazgo del cuerpo sin vida de la víctima, nada se había expresado sobre la existencia de disparos, cuando “en el caso de la existencia de disparos siempre debe informarse porque es de relevancia para el procedimiento, para que los Jefes den directivas. Este es el criterio vigente” (declaración testimonial SubComisario Mariana Díaz, Div. 101). Sumado a ello, Díaz expresó: “...se logra efectivizar la detención del vehículo en Corrientes y Chacabuco. Cuando esto sucede, me comunico con el Comisario Inspector Soria, para avisarle que al auto que había sido irradiado en el Distrito III lo logran ubicar en Corrientes y Chacabuco. Es decir, lo llamé desde un teléfono celular provisto que tengo sólo a los fines del trabajo, no conozco el número y que siempre permanece en el piso del 101, justamente para este tipo de avisos. Le informé al Jefe una vez que el vehículo había sido detenido en esta intersección por personal policial. No recuerdo el horario. Sólo le dije sobre esta localización del vehículo pues no contaba con más información que esta. Soria lo que refiere es que se llegaba al lugar, nada más que esto. Acto seguido, no recuerdo la hora, me llama el Superior de turno del Cuerpo de Vigilancia Especial, SubComisario Rodríguez Banega, creo que operaba como Cabildo 3, y me dice que en el marco del procedimiento realizado con el Argo blanco, se encontraba en el lugar (Corrientes y Chacabuco) informaba que no se trataba de seis personas a bordo del vehículo, como había sido referido [por frecuencia], sino que había una pareja de jóvenes, es decir, un chico y una chica y un joven de sexo masculino tirado en la parte trasera del vehículo, inconsciente, con una herida de arma de fuego. Me solicita

activar el pedido de ambulancia de 107” [consta Informe 101 de fecha 06/08/2020 12:19:29 am, hecho 20H9113961, (fs. 118/123), 12:19:47 am, “colaboración a personal policial, Jefe de Coche Cabo Primero González; 12:20:11 am Cabo Primero González – Cabo Fachisters [Fachester] Corrientes y Chacabuco a la espera [“QPA”] con el Argo de color blanco; de forma casi simultánea al pedido de asistencia anterior, a las 12:24:18 móvil 8771 al hecho, colaboración Sub Inspector Escalante y Agente Henot, “solicita el servicio del 107 tiene un sujeto sin signos vitales, solicita se llegue el Sr. Germanio 03 (chofer Cabo Primero Nieves; Jefe de coche SubComisario Rivas)”]. Es allí cuando me empieza a consultar, Rodríguez Banega, sobre qué había sucedido, quiénes eran los móviles que habían participado en la persecución del auto y si habían efectuado disparos. Ante esto, yo le respondo que desconocía totalmente que alguien le hubiera disparado, porque jamás se irradió nada en relación a haberse efectuado disparos o evento similar vinculado al uso de armas de fuego hasta el momento (...) Rodríguez Banega me dice que la luneta del vidrio trasero del Argo tenía un orificio de impacto de bala (...). Ante esto, vuelvo a llamarlo a Soria y le informo que había un herido inconsciente en el automotor Argo, no le pude corroborar si estaba fallecido en esa comunicación, pero era lo que se presumía. En esta segunda comunicación, Soria no estaba aún en lugar del hecho, por lo que me indica que lo llame al Superior de Turno del Distrito, por lo cual llame al SubComisario González, a cargo de la patrulla para preguntarle si alguien había hecho disparos en esta persecución previamente. Lo llamé a González y le pregunté si algún móvil había efectuado disparos y me dijo que él estaba a la escucha de la frecuencia y que en ningún momento se refirió esta información y que no sabía que algo así hubiera sucedido, todo esto siempre mismo celular de trabajo. Le comento a González que habían encontrado al automotor Argo que se buscaba en el Distrito III en Corrientes y Chacabuco y que el auto estaba con un disparo al menos y había una persona inconsciente, herida de arma de fuego en la parte trasera. González me dice que no sabía sobre la existencia de disparos, es decir, no tenía ninguna información de que efectivos pertenecientes al Distrito III hubieran

realizado disparos. Le digo que por directiva de Soria él debía indagar sobre si personal policial a su cargo había efectuado disparos. Luego lo llamé al Comisario Inspector Galleguillo, a cargo del Cabildo 1, 2 y del Distrito 4, 5 y 6. Con él no había hablado previamente y le comenté que hacía un rato se había irradiado a este vehículo Argo blanco (como ya indiqué en el control de Canal 8) y que momentos después pudo ser detenido en Chacabuco y Corrientes, donde se constata que en el mismo se conducía una pareja de jóvenes y en el asiento trasero personal policial nota la presencia de una tercera persona herida de arma de fuego. Todavía no se había constatado el deceso con el personal del 107 en estas comunicaciones”. Conforme informes del 101, puede estimarse que estas comunicaciones se habrían efectivizado entre las 12.25 (00.25) h [informe 101 hecho 20H9113969, fs. 116/117, solicitud de ambulancia 107 por Principal Márquez en Chacabuco y Corrientes quien “solicita el 107 por sujeto 1/1 [fallecido] (...) 107 en breve en el lugar”] y las 12:47:29 am (00.47.29) [hecho 20H9113961, fs. 118/123) existe a esta hora una constancia del Móvil Nueva Córdoba 05, Sub inspector Escalante y Agente Henot que informa que “en el vehículo venían tres personas, una pareja y el sujeto que iba atrás estaría fallecido (“fijo” sic), trabajó 107 constató el óbito”].- Refirió Díaz (Lobo 1) que Soria le expresó que “se llegaba al lugar. Me empezó a preguntar si con cámaras o domos se podía ver qué había sucedido, de forma completa para reconstruir lo ocurrido, porque por frecuencia nunca se había mencionado que personal policial disparara. Ahí doy la orden de que se verifique por domos las imágenes y personal de cámaras del mismo piso, me anuncia, momentos después, que habían logrado establecer los móviles que efectuaron disparos, esto habría sido en Vélez Sársfield y Friuli (...) El número de los móviles que participaron de este episodio se lo informé a Soria, ahora no lo recuerdo, y a Galleguillo, siempre por este celular de trabajo (conforme las sábanas de llamadas listados- Galleguillo y Lobo 1 hablaron 8 veces: Galleguillo la llamó a las 00:43:53 duración 186 seg.; L1 lo llamó a las 01:01:17 duración 45 seg.; y a las 01:27:38 dur. 12 seg.; G. la llamó a las 02:27:17 dur. 71 seg.; L1 lo llamó a las

02:34:57 dur. 66 seg.; G. la llamó a las 02:54:32 dur. 21 seg.; L1 lo llamó a las 03:15:20 dur. 10 seg; y G. la llamó a las 06:01:17 dur. 196 seg.).

Continúa: Soria no me da directivas ni me indica nada más. Dejé la constancia de haberle avisado a Soria y ello debe figurar en el mismo informe 101”. Se corrobora con Informe 101 de fecha 06/08/2020, hecho 20H9113961, (fs. 118/123), 01:06:14 am que se comunica Lobo 1 informa [al] Inspector Soria, “que los móviles habrían efectuado los disparos son los móviles 8716/8723. Chequeado por el sistema de cámara de los móviles se observa en Friuli y Vélez Sarsfield, que los dos detienen la marcha (8716/8723) y se observa pasar al vehículo Fiat Argo y que efectúan disparos” (a posteriori, fehacientemente se estableció que en lugar de Friuli, es Romagosa). De esta manera, se verifica que pese a haberse reunido Soria, Quevedo y González y Galleguillo de forma presencial con los efectivos intervinientes al momento de los disparos (Gómez, Alarcón, Martínez y Esquivel), según imágenes que arrojan los móviles policiales, entre las 00.39.17 h (primer momento junto a González) y a las 00.46.13 (con los restantes Jefes) cuando Díaz se comunicó informando sobre lo ocurrido, (por constancias de informe 101 siendo aproximadamente la 01:06:14 am) indicando incluso cuáles serían los móviles que intervinieron, ni Soria ni González aportan mayor información a la misma, cuando previamente se habían reunido con los efectivos que efectuaron los disparos e incluso el propio González le expresa a Díaz su desconocimiento sobre la existencia de disparos al ser preguntado específicamente por la nombrada sobre ello. Incluso constan imágenes del móvil de González junto al móvil 8723 de Alarcón a las 00.22.50 h frente al INTI; a las 00.27.06 h. con Martínez y Gómez (conversación con González) y a las 00.33.15 h conversación a solas entre González y Gómez. Consta incluso una descripción de imágenes gráficas realizadas por el comisionado Vélchez de las imágenes captadas por el móvil de González, en las que se refiere: “[00.33.52 h]: (...) la Oficial Martínez se acercó a donde estaban Gonzales y Gómez. Martínez y Gómez dialogan con González y ambos realizan movimientos gesticulares con sus brazos, infiriendo que estarían explicando lo acontecido minutos antes” Por otra parte, cabe

recordar que se evidencia una comunicación de González a las 00.24.19 h. que lo ubica utilizando celda de Friuli 1996, a cien metros del lugar del hecho. Incluso en esta línea también resulta de utilidad recordar lo expresado por la SubComisario Díaz (101 – Lobo1) quien manifestó lo siguiente: “una vez que ya estaba constatado el óbito del joven que estaba inconsciente dentro del Argo, se informa sobre el hallazgo de un arma de fuego, no recuerdo en qué circunstancias ni las características del arma. A este hallazgo me doy cuenta que lo informa uno de los efectivos de los dos móviles que habían realizado los disparos, ante lo cual, recuerdo que llamé y se lo informé a Galleguillo (siempre con el celular de trabajo), le dije: “Jefe irradiaron que encontraron un arma de fuego y es uno de los móviles que efectuó disparos”. Galleguillo me da como directiva hacerlo constar en el informe.

Recordemos que en esos momentos Galleguillo acababa de estar reunido con los otros tres Jefes González, Soria y Quiroga- en las proximidades de donde sería ésta implantada, y casi coetáneamente a su plantado; que sabía que los disparos eran policiales, y ahora le expresan fehacientemente que el móvil que encuentra el arma, era uno de los que había disparado, y ninguna medida de acción directa toma, solo dejar constancia de lo que ya era un hecho que se irradiaba. Ello demuestra, una vez más, que acudió al punto de la segunda reunión ya en conocimiento de la maniobra que se estaba sustentando.

Prosigue: Consta en Informe 101 de fecha 06/08/2020, hecho 20H9113961: a las 01:17:08 am, la constancia sobre móvil América 13 refiere (textual) “Cabo Primero Alarcón – Agente Esquivel: Plaza de la Rotonda de Las Flores, hay un arma de fuego”; 01:17:39 am, mismo móvil: “al frente de la Shell encuentra un arma de fuego”; 01:24:20 am, indica que el arma en cuestión es un revólver calibre .22” largo, sin marca visible. A las 01:17:54 am se informa que colabora “Osiris” (denominación de personal de cámaras, es decir, no corresponde a personal policial presente en el lugar) con el secuestro. Se registra que el secuestro se realiza en Vélez Sarsfield y Aragón (Pasaje), en el pastizal. Surge evidente del relato, que los móviles policiales que intervinieron al momento en que fueron realizados los disparos, 8716 y 8723,

no informaron de los mismos en ninguna oportunidad. Así, según informe 101 siendo las 12:11:40 am el móvil América 13, (Alarcón – Esquivel) informa que pierde de vista al automotor, “para que lo tengan en cuenta”, sin hacerse referencia a la realización de disparos. El momento del hallazgo del arma de fuego revólver calibre .22”, fue informado por el móvil 8723 (Cabo Primero Alarcón; Agente Wanda Esquivel), que además debe valorarse a la luz de las constancias ya obrantes en autos y en especial de la referencia que realizó la propia Agente Esquivel al momento de ser notificada y en razón de lo cual el SFI dispuso nuevas imputaciones (decreto del 12/08/2020) vinculadas a las imágenes de su móvil policial, cuando se observa a las 00.46.00 hs., “una mano arrojando [Esquivel] un elemento oscuro con brillo por la ventana, hacia el sector de la vereda, en donde hay árboles plantados”. Cabe destacar que en relación al hallazgo del arma de fuego calibre .22”, obra declaración del Cabo Álvarez, del Dpto. Homicidios, en la que indica respecto de las cámaras de seguridad de la Estación de servicio “Shell” que las internas apuntan a los surtidores y las externas no funcionan y se pisan cada 24 h, por lo que no surgen registros fílmicos de este lugar. A la información del hallazgo del arma realizada por Alarcón, que según informes citados data de las 01.17 h, le siguen comunicaciones telefónicas: a.- siendo las 01.19.09 h González llama a Esquivel; y a las 01.29.05 h. llama a Enzo Quiroga. A las 01.29.53 h, Arias (dupla de González), llama a Quiroga. El impacto en celda de esta comunicación sitúa a Arias en uso de celda sita en Friuli 1996 (inmediaciones del lugar del hecho). A las 01:18:48 am, se asigna al SubComisario González al hecho [constancia de informe 101] y 02:35:56 am, se retira del lugar (“Ñandú Sub Comisario González – Levanta de Vélez y Romagosa”). A fs. 128 se registra que se encontraban presentes en el lugar: Comisario Inspector Galleguillo, quien operaba como Randon 1; Comisario Inspector Soria, operaba como Torio, constancia que concuerda lo el material ya informado. Siendo aproximadamente las 03.00 am consta inicio de las presentes actuaciones sumariales por ante esta Unidad Judicial. A las 03.24.58, Arias, se comunica con González, quien hace entrega del procedimiento y a las 03.50.12 am llama a Francisco Víctor

LOZADA (personal policial). A las 05.07.00 h Martínez recibe una llamada de Esquivel; a las 05.20.11 h Arias llama a Luis Ernesto Quevedo, a las 05.25.00 h Alarcón recibe una llamada de Esquivel y esta, siendo las 05.27.47 h de González. A las 06.29.50 del 06/08, constan dos llamadas entre González y Arias. Por último, es necesario tener en cuenta que el SubComisario González en su declaración del 06/08/2020 que da inicio a las presentes actuaciones, indicó que “siendo aproximadamente las 01.24 h es anoticiado por Frecuencia por el Cabo Quevedo sobre el incidente y entrevista con la motocicleta a quienes sujetos a bordo de un Fiat Argo Blanco habrían intentado robarles”, luego conoció también por frecuencia radial de la persecución del Argo por el móvil 8716 (Martínez y Gómez). De la misma manera (frecuencia radial), supo que el móvil Nueva Córdoba 15 (Martínez – Tolosa) entrevistaron a un transeúnte, persona que les refirió que “minutos antes había observado arrojar a los ocupantes de “un auto blanco que era perseguido por patrulleros policiales”, un elemento a la altura de la Plaza de las Américas. Por ello, realizó un rastrillaje en el sector, arrojando el mismo resultado negativo. Luego, se anotició que en Nueva Córdoba (Chacabuco y Corrientes) personal policial había logrado la detención del automotor en cuestión (Argo Blanco), en cuyo interior se encontraba una “persona herida” (deceso constatado antes de la 01.00 am del 06/08). Tras ello, indicó haber tomado contacto con Martínez y Gómez, móvil 8716 y Alarcón y Esquivel, móvil 8723 y que el Gómez, “para intentar impedir la huida del Argo, realizó cuatro disparos a la altura de sus ruedas”, mientras que Alarcón realizó uno. Acto seguido rastrilló el sector, detectando vainas servidas y solicitó consigna policial para el resguardo del lugar. Que mientras esperaba el arribo de este personal “supo por frecuencia radial que en virtud de la información aportada por el transeúnte en relación a un elemento que habría sido arrojado por los ocupantes del automóvil Fiat Argo a la altura de la plaza de las Américas, otros móviles (sic) se hicieron presentes en ese lugar a fin de realizar un rastrillaje minucioso”, (en) el marco del cual, el Cabo Primero Alarcón, personal que efectuó disparos al Argo, “logra hallar un arma de fuego tipo revólver calibre .22” largo”. Por otra

parte, González inició su primera declaración mencionando que “siendo alrededor de las 01.24 h” mientras se encontraba en Villa Libertador, fue anoticiado por frecuencia del reporte de Quevedo [constan comunicaciones privadas entre ambas partes de las 00.54h] sobre el episodio del Argo y la moto y que a las 01.30 h supo de la persecución del Argo por el móvil 8716, mientras que en su segunda declaración de la misma fecha, a pregunta formulada por la Instrucción, dijo desconocer particularidades de la referencia realizada por el móvil Nueva Córdoba 15 sobre la entrevista al ciudadano que indicó que desde un rodado blanco se habría arrojado un elemento y que a esto lo supo por frecuencia radial [conforme imágenes de su móvil policial, personal del móvil Nva. Cba. 15 se hace presente en Ambrosio Olmos antes de Richardson]. Agregó haber rastrillado el sector en procura del elemento que habría sido arrojado, con resultado negativo y que luego “se entera que se había encontrado un arma en las inmediaciones del lugar por él rastrillado”...”.

Inmediatamente de concluida la mentada “última” reunión en el sector, ya con el arma plantada, y una vez que se retiraron del lugar los Comisarios Inspectores Soria y Galleguillo, quienes se dirigieron hacia la intersección de Bv. Chacabuco y Corrientes de esta Ciudad, a los fines de dar continuidad al plan previamente instrumentado, se inició un segundo y falaz rastrillaje para sostener la coartada respecto del hecho precedente; oportunidad en la que, los mismos efectivos policiales que instantes previos habían colocado la mentada arma de fuego en el lugar, simulaban hallarla espontáneamente, con lo que pretendieron hacer coincidir dicho descubrimiento con la información irradiada por el Móvil Nueva Córdoba 15, y replicada en la oportunidad por el SubComisario González, de que los ocupantes del Fiat Argo blanco se habían descartado de algo en la zona de Plaza de las Américas, y, asimismo, con ello justificar los disparos efectuados contra el automóvil y sus ocupantes.

Así, se desprende en primer término, del ya analizado testimonio del comisionado Vélchez de fs. 355/364, en el que, muy descriptivamente se refiere a las imágenes captadas por el involucrado Móvil Policial N° 8723, en lo que respecta a lo que he denominado “falso”

rastrillaje y posterior “falaz” hallazgo, a cuyos totales términos transcritos supra (al analizar el rotulado sexto hecho) me remito por razones de brevedad.

Solo re transcribo: “A las 01.06.50 ss reaparece en el foco de la cámara trasera Alarcón caminando hacia el móvil, al cual llega a las 01.07.22 ss. A esa hora ingresa al vehículo y se sienta en el lugar del acompañante, quedando la puerta abierta, permanece unos segundos adentro, y a las 01.07.30 ss sale inmediatamente del automotor, cerrando la puerta. Se aleja con unos pasos, pero a las 01.07.33 se acerca otra vez como hacia la ventanilla, y a las 01.07.37 sale caminando en dirección por la vereda hacia el norte. Alarcón prende un cigarrillo mientras camina. El móvil lo acompaña a baja velocidad a su lado. A las 01.08.35 hs., Alarcón vuelve a acercarse al móvil, observándose que luego tiene una linterna en su mano y regresa a caminar por la parte del pasto de la vereda. A las 01.10.56 ss. se ve que Alarcón cruza por la calle, alumbrado hacia el suelo, cruzando la Av. Haya de La Torre. Alarcón sigue caminando por el pasto de la Av. Vélez Sarsfield, sobre la senda de material ubicada en el sector, en sentido sur-norte, siempre alumbrando hacia el piso, y a las 01.12.05 hs., se cruza en diagonal (cambia de sentido) hacia la parte ubicada entre el cordón de la vereda y la senda peatonal de material (por el caminaba previamente), hacia el sector del pasto en donde hay árboles plantados. Es decir, que se acerca unos metros más hacia el cordón. El móvil conducido por Esquivel siempre permanece acompañándolo a su costado. Antes de llegar al “Avión de Exhibición”, que se encuentra instalado en el frente de la Facultad de Ciencias Exactas, sobre Av. Vélez Sarsfield, al pasar el cartel de publicidad (del Gobierno Nacional, de pagos de salarios a cargo del estado), a las 01.14.10 hs., Alarcón alumbrando (sosteniendo la linterna con la mano derecha) y mira hacia unas ramas ubicadas sobre dicho sector (en el mismo lugar por donde estaba caminando) y rodea las mismas, alumbrando, buscando. El móvil detiene su marcha a las 01.14.19 hs. Alarcón sigue alumbrando los alrededores de las ramas de los árboles, siempre moviéndose en círculo en el mismo sector (donde estaban las ramas y a metros del cartel publicitario, justo donde hay un

poste de alumbrado público). A las 01.14.22 hs. comienza a indicar el lugar como si hubiese encontrado algo, alumbrando en reiteradas oportunidades. Lo que señala, no se puede ver, ya que aparentemente lo que encuentra está en el suelo, y el ángulo de la cámara no permite visualizarlo. Conociendo el deponente los pormenores de la causa, y específicamente el lugar del hallazgo del arma de fuego revolver calibre 22 (conforme lo declarado con fecha 06/08/2020), se puede presumir, que lo que Alarcón señala y alumbró, fue el arma en cuestión. Alarcón realiza varios movimientos: se acerca al móvil, y se vuelve a retirar a alumbrar lo que haya encontrado, mira la cámara lateral, se vuelve a alejar hacia el objeto alumbrándolo, haciendo lo mismo varias veces. Luego saca su celular (01.16.23 hs.), y se ve que está manipulándolo (lo sostiene con ambas manos en el sector de su cintura), como si estuviera escribiendo. Vuelve hacia el objeto, alumbró, mira, y se acerca al móvil. A las 01.18.01 hs. toma una fotografía con su celular al objeto, y nuevamente se dirige al móvil, mira la cámara. A las 01.18.35 hs., se ve que sostiene su teléfono con la mano derecha y se lo pone en la oreja derecha, como si estuviera hablando con alguien. No se puede ver si modula o no con su boca, ya que tiene el barbijo colocado, pero mantiene el celular apoyado en su oreja hasta las 01.19.05 hs. Luego se agacha, e ingresa a la parte del acompañante delantera del móvil, cuya puerta estaba abierta, dejando de ser tomado por la cámara hasta las 01.19.21 hs., en donde se para al lado de la puerta (abierta), no observándose más su celular. Permanece en el mismo lugar hasta las 01.19.46 hs. A las 01.19.30 hs., por la senda peatonal de material ubicada frente al móvil, en sentido norte-sur, aparecen caminando dos efectivos policiales, identificándolos el deponente por la jerarquía de sus uniformes (laureles de su quepi) como un SubComisario y una Oficial Ayudante (la que el dicente reconoció por haberla observado en otras cámaras, tratándose de Yamila Martínez). Ellos se acercan como del lado de Plaza Las Américas hasta donde estaba el móvil. Otra de las cámaras muestra a Esquivel descender del móvil a las 01.19.35 hs. colocándose detrás del móvil, con su mirada direccionada al objeto hallado. La Oficial Ayudante Martínez se acerca hacia donde

aparentemente estaba el objeto y alumbraba con su linterna, mientras el SubComisario se queda parado con las manos en los bolsillos. A las 01.20.22 hs. Alarcón vuelve a acercarse su teléfono al objeto. A las 01.20.32 hs. Esquivel ingresa al asiento del conductor del móvil. A las 01.20.41 hs. Alarcón abre el baúl y lo vuelve a cerrar, pero no introduce ni extrae nada del lugar. El SubComisario, a las 01.20.50 hs. se coloca en la parte trasera del móvil y aparentemente, por los movimientos que hace con su mano derecha, da indicaciones. A las 01.20.56 hs., el móvil, conducido por Esquivel, se traslada hacia adelante unos metros, luego retrocede, y puede verse que el resto de los efectivos alumbran hacia el objeto. A las 01.21.33 hs. otro móvil se estaciona detrás del 8723, del cual desciende un solo efectivo del lado del conductor (no pudiéndose identificar de quien se trataría ni se observa la jerarquía). A las 01.21.45 hs. por la posición de la cámara, recién ahí se puede identificar a la persona que llegó con el Sub Comisario, siendo la Oficial Ayudante Martínez. Ésta levanta su mano izquierda y hace una seña indicando que el móvil vaya hacia adelante, la que es efectivizada, deteniéndose el automotor (siempre por la misma Avenida Vélez Sarsfield) a las 01.21.55 hs., a unos 3/4 metros del resto de los efectivos. A las 01.22.01 el SubComisario junto a Alarcón se agachan para sacar una rama, ubicada en cercanías del objeto, pero solo el primero de ellos toma una utilizándola para señalar lo que sería el arma. Mientras tanto la Oficial Martínez alumbraba dicha acción con su linterna. Ahí, a las 01.22.22 hs., desciende el acompañante (no se puede ver jerarquía ni nombre) del móvil que se estaciona detrás del 8723, acercándose hacia donde estaba el resto, los que estaban ubicados alrededor de lo que sería el arma. A las 01.23.15 hs. se sube uno de los policías (que habían descendido previamente) y arranca el móvilestacionado detrás del 8723, y lo corre unos dos o tres metros hacia adelante. El SubComisario continuaba señalando con la rama aparentemente el arma y Martínez lo alumbraba. El móvil cuya matrícula no es visible, vuelve a adelantarse, descendiendo su conductor a las 01.23.45 hs. Allí el resto de los efectivos que estaban en la vereda, dejan de señalar y alumbrar el objeto...”.

A su vez, el hallazgo del mentado revólver calibre .22”, se encuentra documentado en el Acta de Transcripción de Audios de la Radio Frecuencia Policial Del Distrito III, supra consignada, en la que, en lo que aquí interesa, a las 01.14.41 hs., se irradió desde el Móvil Policial N° 8723, integrados por Esquivel y Alarcón dicha circunstancia, constando a su respecto “...-Voz femenina central américa 13 (se escucha cortado posible devolución del operador) -Voz femenina Señora ¿me permite con osiris a favor ? -Voz femenina Cámara base, avisale a osiris -Voz femenina Si afirma -Voz femenina Central cámara base -Voz femenina Cámara base -Voz femenina Señora Bravo, November el América 13 a favor, ¿me podría colaborar con la cámara del móvil 8723? -Voz femenina Buenas noche señora ahí le informo -Voz femenina Lo tengo funcionando QRU el 8723 QRV -Voz femenina Señora ahí se toma la dupla, ahí tenemos entre los pastos haciendo un amplio recorrido de lo que es la Plaza de la Rotonda de Las Flores, tenemos un fostro lo que es la vereda -Voz masculina ¿que tenemos maic? -Voz femenina Jefe bravo, november, alfa. Esquivel por esta acá, haciendo un amplio recorrido en búsqueda de lo que se hayan descartado los sierras en la persecución de lo que es la rotonda de Las Flores de infante, la dupla acá al frente lo que es la estación Shell ahí encontramos un fostro -Voz masculina Bueno lo deja QAP ahí, QSL QAP ahí con el secuestro, no lo toquemos QSL. ¿A la vista en ese qth? ¿Del lado de la mano que va al centro o de la otra mano? -Voz femenina La mano que va hacia la plaza de las américas Jefe -Voz masculina De la que va al centro, dale cinco cinco...”. Vale aclarar aquí que, el término fostro en la jerga policial se refiere al hallazgo en el lugar del hecho de un arma de fuego.

Asimismo, se dejó constancia de dicha situación en el Informe de la Central de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba -101-, obrante a fs. 124/130, en donde la operadora Murúa Castro, a cuya declaración de la Instrucción transcrita en su totalidad me remito en honor a la brevedad, constató: “...Nro de Hecho 20H9113938...06/08/2020 01:17:08 a.m. ... Constancia sobre Móvil 4192 – América 13 (8723) Cbo 1° Alarcón – Agte Esquivel: plaza de la rotonda de Las Flores hay un arma de

fuego...06/08/2020 01:17:39 a.m. ... Constancia sobre Móvil 4192 – América 13 (8723) Cbo 1° Alarcón – Agte Esquivel: al frente de la Shel encuentra un arma de fuego ... 06/08/2020 01:17:54 a.m. ... Constancia sobre Móvil 4192 – América 13 (8723) Cbo 1° Alarcón – Agte Esquivel: colabora osiris con el secuestro ... 06/08/2020 01:18:14 a.m. ... Constancia sobre Móvil 4192 – América 13 (8723) Cbo 1° Alarcón – Agte Esquivel: la mano de la Plaza de las Américas...”.

De idéntico tenor resulta los testimoniado por el nombrado comisionado policial Elio Alejandro Vílchez, en lo que respecta a las imágenes captadas por las cámaras montadas sobre el Móvil Policial N° 8753, integrado por los numerarios policiales José Omar Toloza y Juan Pablo Ezequiel Papurello, quienes fueron convocados al sitio en donde fue encontrada el arma en cuestión a fin de colaborar “objetivamente” con la filmación punto donde se hallara el arma; descripción testimonial de fs. 644/648 del 26/08/2020, a la que también me remito, para no repetirla, y la cual obra más arriba.

Sobre el punto dio cuenta:“...El declarante procedió a observar detenidamente los registros de las cuatro cámaras instaladas a cada uno de los lados (delantera, trasera, izquierda y derecha) en el Móvil N° 8753 a cargo del Oficial Inspector Tolosa José junto a su dupla el Cabo Papurello Juan ... A las 01.19.43hs. se observa un móvil en el carril contrario siendo este el Móvil N° 8723. El móvil 8753 tomó por calle Friuli, dobló a la izquierda por calle Martin Ferreyra para luego tomar por la Avenida Vélez Sarsfield -sentido Sur a Norte- y siendo las 01.21.31hs. detuvo su marcha a la altura de la Shell, detrás del Móvil N° 8723 donde se observa al González Sergio, a Martínez Yamila y a Alarcón Javier, quienes estaban en el lugar donde fue hallada el arma de fuego. En el horario de las 01.21.38hs. se bajó Papurello, observándose a las 01.22.05hs. a Alarcón y a González buscando una rama mientras que Martínez alumbraba hacia el suelo -infiere el dicente que sería el arma de fuego hallada-. Segundos después, a las 01.22.17hs. se bajó del móvil Tolosa y se acercó a donde estaban el resto de los efectivos policiales. Siendo las 01.23.19hs. Papurello se subió al móvil analizado

y lo adelantó a unos metros de donde estaba mientras que () González indicaba con una rama hacia un objeto en el suelo -el que presumiblemente sería el arma de fuego- y Martínez siguió alumbrando con la linterna. A las 01.23.49hs. se bajó Papurello. Segundos después descendió del Móvil N° 8723 del lado del conductor, Esquivel Wanda y se acercó a donde estaban el resto de los policías...”.

También corrobora la circunstancia de este –simulado- hallazgo, lo testificado por los numerarios policiales que acudieron al lugar, ante la solicitud de prestar colaboración con las cámaras montadas en sus móviles policiales. Actitud de los encubridores que evidencia que mendazmente procuraron desde un inicio dotar de “transparencia” a su empresa tergiversadora, al hacer aparecer a “terceros” que en vivo están grabando un supuesto hallazgo de un elemento que podría tener trascendencia como razón o fundamento de la criminal actitud asumida momentos antes por sus pares. Siendo que como se ha verificado, no se trataba más que de un tango o arma trucha instantes antes “plantada” por los responsables mismos.

Así, José Omar Toloza, al comparecer al Plenario y ser interrogado sobre sus condiciones personales, manifestó así llamarse, ser Oficial Principal. DNI 31214813, tener 37 años de edad, estar en pareja, ser soltero, con domicilio en calle 644 Villa San Nicolás, Malagueño, Depto. Santa María de esta Pcia. Presta servicio en el CAP 3, donde tiene 8 años de antigüedad, 6 años al momento de los hechos. 15 años en la fuerza. Egresado de la escuela de cadetes Libertador San Martín. Se les nombra a los acusados, manifiesta que a algunos los conoce, Gatica, Quevedo, Vélez, González, Alarcón, Gómez, Esquivel, Martínez, por prestar servicios en el CAP 3. Conoce físicamente a Gómez y Esquivel. No tiene ninguna relación de amistad ni enemistad con ellos. Se les nombra a las víctimas. No las conoce. No tiene ningún tipo de parentesco o vínculo. Se nombra a los damnificados. Manifiesta no conocerlos. No le comprenden las demás generales de la ley, no tiene impedimento para decir la verdad.

Sobre los hechos, declaró: “Ese día estaba de guardia, como cima 11 móvil 8753 creo que era

mi móvil, estaba en Estación Flores escuchando la radio, los policías Quevedo y Vélez informaban que habían entrevistado a una persona que contaba que un vehículo color blanco con vidrios polarizados, que habían intentado robar, venía bajando por Vélez Sarsfield en dirección al centro. Con mi compañero Cura, Juan Pablo agarramos por calle Petirossi, por el sector de Manantiales escucho que Esquivel informa que el vehículo se había perdido por calle Venezuela en dirección a ciudad universitaria. El oficial Quevedo, nos dice que operen con cuidado, con precauciones, ya que era una tentativa, habrá sido como las 00 horas, cuando esta agente Esquivel baja en esa dirección, ingresa una comisión donde se había alertado una alarma de una casa en particular, nos llegamos a ese lugar, habremos estado 15 ó 20 minutos. Llega otro móvil y nos quedamos conversando. Luego el sub Comisario González pide la colaboración de un Jefe de turno en el lugar de plaza de las Américas. Le digo a mi compañero vamos a ver. Veo varios móviles, a unos metros de Ambrosio Olmos, Martínez y Gómez estaban a un costado, se acerca la Oficial Martínez, dice: mi compañero ha disparado a un auto blanco que estaría en Corrientes y Chacabuco. Agarro Olmos por plaza España. Llego y estaba el Of. Quevedo, el 107. No recuerdo si había un Jefe. Estaban con barbijo, con máscaras, si le digo estoy mintiendo. Había varios oficiales, pero no sé si había con más jerarquías. Le digo a mi compañero: buscá al Comisario Gatica. Vamos a Tronador y Rio Negro. Yo subo atrás. Gatica adelante. Le digo que estaba Quevedo con el auto y Don González en la Plaza de las Américas. Lo dejo a Gatica en Chacabuco y Corrientes, estoy unos minutos y Quevedo me dice que regrese a mi lugar, nos vamos con mi compañero, vamos por Vélez y en Duarte Quirós escucho que la Agente Esquivel pregunta si las cámaras del móvil funcionaban. Osiris. Iba por Vélez y Laprida. Ahí escucho lo del secuestro del arma de fuego. Eso lo irradia Esquivel. Cuando estoy por pasar la rotonda veo a González con Martínez caminando en dirección a los otros oficiales con el arma.

En este tramo se incorpora su declaración de la Instrucción para para ayudar a la memoria del testigo.

En la Clínica Motura doblo y ahí escucho la chica que está filmando y me pide que colabore con el secuestro con el móvil. González estaba con el arma, mi compañero acerca más el móvil. Había un árbol, al frente hay una estación de servicio, vi el arma. Bajo del móvil. Alarcón estaba con la cabeza baja, dice: estoy con miedo porque disparé contra el auto, temblaba, le dije quédate tranquilo, hacia una seña que se le fruncía la cola. Esquivel había encontrado en el rastrillaje el arma de fuego. González se retira y se va a la Comisaria 10ma. y me quedo yo con los efectivos. Alarcón quería ir al baño, lo vi nervioso y le dije a Papurello que lo acompañara. Lo veía temeroso, temí que fuera a intentar contra su vida en el baño. Al de la Shell. Fueron y volvieron. La femenina también va al baño. Estaba como asustada por lo que estaba sucediendo. Fue al baño y volvió. Les dije que llamaran a sus familiares y les cuenten lo que había pasado. Lo hice para que los contengan. Se dispersan para llamar. Llega la consigna que es el agente Palomeque. Llamo a González que dice estoy llegando. González se acerca a cada uno de ellos para ver si estaban en condiciones para manejar y se fueron a Jefatura. No se qué paso en el baño, mandé a un compañero para que vea qué pasa en el baño. Es lo que yo hice. No se me ocurrió hacer otra cosa. El SubComisario González entregó el procedimiento y la gente en Jefatura.

A pregunta del Dr. Hidalgo: Cuarenta minutos antes, estuve reunido con Gómez y Martínez y les di las máscaras por Covid, en la estación de servicios Axion de las vías férreas, estaba por separarse, le dije que hiciera las cosas bien. A la chica Martínez creo que la vi esa noche, y una vez antes. Cuando declaré fue en Fiscalía. Si lo declaré, es así. Si lo declare así, es porque lo dijo, ha pasado el tiempo, ya no recuerdo tantas cosas. Hay cosas que por el tiempo no recuerdo detalladamente. Es un hecho doloroso lamentable, no vengo a mentir ni ocultar nada. Se le exhibe el video del móvil 8753 cámara derecha, expresa: era el Jefe del coche. Persona de la derecha es la Oficial Martínez. Cuando la vi por primera vez estaba asustada por el hecho, ahora que lo veo, aparentemente no se la ve nerviosa. Tiene el barbijo puesto. Cuando regreso de buscarlo a Gatica, estaban los 4 y veo que estaban como asustados. Cuando llego a

Chacabuco y Corrientes, identifico al cabo 1 coronel, es de la dotación del principal Quevedo. Cuando hablo con Quevedo, mi compañero es el que le pregunta a Quevedo qué pasó y allí Quevedo le dice que Gómez y Alarcón se habían echado un moco. No dijo nada más. Yo camino unos metros, vuelvo y me mandan a buscar al Comisario Gatica. Fui a buscarlo y ahí me vuelvo.

Se le exhibe el video de la cámara del móvil, refiere: lo busco en Río Negro y Tronador a Gatica, él estaba con el teléfono hablando, no sé con quién estaba hablando, se sube al móvil y sigue hablando. Le digo que estaba Quevedo en Chacabuco y Corrientes con el vehículo y González estaba en la plaza de las Américas. Mi dupla estaba a su lado, debe haber escuchado lo que Gatica hablaba. Nosotros hasta ese momento no sabíamos nada, de dónde había sido, qué pasó. Martínez y Gómez no me dijeron nada más. No escuché cuándo se irradio. Cuando me cuentan voy hacia donde estaba el auto parado. Si está asentado en mi declaración es así, porque así lo declaré. Cuando subió Gatica me contó lo que sabía. Yo había visto en Chacabuco y Corrientes, no tenía otra información, me entero que había una persona fallecida cuando dejo la segunda vez a Gatica, no recuerdo bien, pero creo que fue en ese momento. Está la radio base que está en el móvil, estaba la frecuencia del Distrito tres. No sé con quién habló Gatica, ni sé que decía, iba adelante, hay una jaula metálica y yo voy detrás. Llego al lugar para ver cómo estaban mis compañeros, la operadora de cámaras me pidió que colaborara con la cámara de mi móvil. Cuando lo dejo a Gatica vuelvo a mi sector, porque el oficial Quevedo me dijo que lo hiciera. Nadie me pide que me llegue. Estando con mis compañeros en el lugar donde estaba el arma, salta un pedido de colaboración, para Villa Aspacía en donde le digo que colabore otro móvil porque yo estaba con estos compañeros. No sé si las cámaras del móvil de Alarcón y Esquivel funcionaban. Las cámaras de mi móvil sí funcionaban. Desde la Central me piden que tome la filmación. Mi compañero acerca el móvil. Solo quería saber cómo estaban ellos, estaba González en el lugar. Calculo que González sabía qué estaba pasando”.

Al continuar su testificación, cinco días después, ante pregunta del Fiscal Hidalgo, Ud. afirmó que se baja en Chacabuco y Corrientes con su dupla, cabo Papurello. ¿Tiene apodo?, respondió: Papu o Mono. Fuimos juntos, él era el chofer. Papurello estaba presente y ahí me dice que Gomez y Alarcón se habían echado un mocazo. Había una ambulancia y policías. El Fiscal Hidalgo le dice que, según las filmaciones, el que se acerca al lugar donde estaba el auto es él y que Papurello se queda charlando. Que el que fue hasta el lugar era él solo. Toloza recuerda que iban ambos.

Hidalgo: Cuando está en la esquina, está la ambulancia... Además de lo de Alarcón y Gomez ¿había alguna otra información? No, que yo sepa de mi parte no. Solamente lo que manifesté. Estaba la ambulancia, había policías y no identifiqué Jefes porque tenían máscaras, barbijos. En la frecuencia del Distrito 3, del puesto de Canal 8 escuché que unas personas habían denunciado que los del auto habían querido robarles, que estarían armadas, eso es lo que yo escuché. Quevedo dijo que tomaran las precauciones. Era solamente una tentativa, lo que informaba por frecuencia radial.

Hidago: ¿Argo blanco dijo por la radio? Yo lo que escuché era vehículo blanco, vidrios polarizados, seis sujetos que estarían armados.

Hidalgo: Cuando ve el Argo y la ambulancia, ¿en qué momento se enteró cómo fueron los disparos? Nunca supe dónde fueron los disparos. Con el paso del tiempo, supe dónde fueron los disparos. Ahí, en ese momento nadie decía nada, no supe dónde fueron los disparos, cómo fue.

Sobre cuando fue en su vehículo a buscar una cámara Osiris, respondió: yo pasé por ahí y les colaboré, fue voluntad mía. No es que me dijeron llegate ahí y colaborá.

¿Quiénes estaban en ese momento? Estaba el SubComisario González, la Of. Martínez, la agente Esquivel, Alarcón, y no recuerdo si estaba Gómez o llega a posterior.

¿Esas personas, no le dijeron qué había pasado? No. A mí no me dijeron nada.

Hidalgo: Integraba la compañía de Quevedo. ¿Ud. se fue ese día sin saber lo que había pasado

con el Argo? A mí en ese momento no me dijeron nada, por qué dispararon. Nadie me informó. Después obviamente al finalizar la guardia me dicen lo que había sucedido, pero cuando llegué a ese momento nadie me manifestaba nada. Yo llegué y no consulté nada.

¿Los vio a los jóvenes adelante del Argo blanco? ¿Los escuchó decir algo? No.

¿No escuchó que ellos dijeron que recibieron disparos? No. Estaba la luneta con un orificio pero nadie me decía “nos dispararon los policías”, nada. Estaba la ambulancia, el vehículo, la policía, pero nadie decía nada. Quevedo me dice andá a buscarlo a Gatica y yo fui.

Cuando salió de Chacabuco y Corrientes, ¿mantuvo comunicación con Gatica? ¿comunicación telefónica? No recuerdo bien. Creo que le llamé preguntando ¿dónde está Ud.?. Me dice Río Negro y Tronador. Y fui, lo busqué y nada más. No recuerdo si modulé por frecuencia. Lo fui a buscar por orden de Quevedo.

Hidalgo: hay una comunicación de 3 min y 11 segundos, dura un tiempo. Le pregunté si recuerda con quién hablaba Gatica. Es una llamada a las 00.48 hs y se trata de una comunicación con González. Yo desconozco con quién estaba hablando. No escuché el contenido. Sé que subió con el teléfono al móvil policial pero no escuché.

Hidalgo: Quevedo anuncia que había un sujeto descompuesto en el auto a las 00.24. Yo a eso no lo escuché, no tengo handy. No quedo a la escucha de la frecuencia policial. Yo no lo escuché.

¿Recuerda haber escuchado por frecuencia del Distrito 3 que Soria haya pedido que se constituya a Chacabuco y Corrientes? Yo no escuché.

A pregunta del Dr. Herrera Martínez: en el lugar que se encuentra el arma que se plantó. ¿Quiénes estaban cuando llegó? González, Martínez, Esquivel, Alarcón y Gómez, que ya dije que no sé si llegó después. Quevedo no estaba en el lugar.

Del Dr. Pérez Moreno: A Ud Quevedo le dice que vaya a buscar a Gatica. ¿Era por el hecho del vehículo encontrado? Me dijeron que lo busque y lo traiga al lugar.

¿Qué Distrito es? Distrito 1 me parece, el centro. El 3 no es.

¿El Jefe de qué Distrito iba a buscar? Era el Jefe del CAP del Distrito 3.

¿Por qué tendría que ir el Jefe del 3 a un Distrito que no es el que le corresponde a esa hora de la noche? La verdad que no lo sé, a mí me dijeron tráelo y nada más.

¿Lo conocía a Gatica? ¿No habló en todo el camino? Subió y estaba hablando por teléfono. No sé si cortó antes que llegáramos. Él se quedó en el lugar. Después no lo volví a ver porque me dijeron que volviera a mi sector y yo volví. En plaza de las Américas estaba el Subcrio. González. Ahí descendí. Cuando hice la colaboración con Osiris me quedé con ellos, los contuve a ellos.

Pérez Moreno: precise el momento en que colabora. ¿Con quién estaba en el vehículo y qué hizo? ¿Dónde estacionó, a quienes entrevistó? Cuando llegamos a Vélez Sarsfield a la altura de la Clínica Mottura, doblamos. Del otro lado por Vélez Sarsfield estaban los efectivos policiales. La operadora dice que el móvil que estaba ahí tenía problemas para filmar. El chofer acerca un poco más el móvil para sacar el objeto secuestrado. El chofer era el Cabo Papurello. Con un palo mueven para que agarre la cámara.

Pérez Moreno. ¿Es normal que cuando se haga un secuestro de un procedimiento se convoquen a las cámaras? Si las cámaras funcionan no hace falta llamar a otro móvil. Es normal, sí es normal. Me quedé en el lugar con ellos. En un momento, Alarcón dice que quería ir al baño.

Pérez Moreno. ¿No le preguntó sobre el secuestro? Cuando descendo, el móvil colabora. La agente Esquivel me dice que al arma la había encontrado en el rastrillaje. Alarcón me dice: hermano estoy cagado de miedo. Le digo tranquilízate. Me responde: Sí, mira, yo disparé contra el auto, y le digo que se tranquilice. Tenía miedo de que se pegara un tiro.

Alarcón me dice ¿Puedo ir al baño? Le digo a Papurello que lo acompañe. Ni permiso me pide: voy al baño. Yo lo veía que estaba nervioso, como asustado, entonces le digo a Papurello, acompañalo. Yo lo veía que no estaba bien. Fue, volvió, acompañamos a Martínez y Esquivel.

Pérez Moreno ¿Por qué le piden permiso? Yo no estaba a cargo del procedimiento. Me decían que iban al baño y les respondía vayan. Cuando llegamos al lugar del secuestro les decimos si querían hablar con algún familiar, explicar lo que pasó. Se separan y llaman por teléfono Gómez y Alarcón, y no recuerdo si Esquivel también llama.

¿Quién estaba a cargo del procedimiento? Cuando llegué estaba a cargo el SubComisario González.

¿No secuestraron en el lugar armas de Gómez y Alarcón? Ahí en el lugar no. Cuando suben al móvil les pregunto si estaban bien para manejar, dijeron que sí y se fueron a la Jefatura. A González lo saludé. Cómo andas Indio, ¿es verdad que te van a dar el pase? Me respondió: Sí, parece que sí.

¿No habló nada del procedimiento? Yo estaba viendo cómo estaban mis compañeros, no hacía falta que preguntara. Con relación al hecho no me dijo nada, nada. No le pregunté nada. No se habló nada. No hablé nada con Gatica ni González.

¿Volvió a ver ese día a Gómez, Alarcón, Martínez y Esquivel? No los vi más. No les mandé mensajes.

¿Cómo se enteró que el arma era un tango? Me enteré con el pasar de los días, con lo que informaba a nivel prensa, ahí me enteré.

¿Cuándo se enteró de eso hizo algo?, presentarse en la UJ o Jefatura. No hice nada.

Tiene Jerarquía de Oficial Principal. ¿Colaboró en un procedimiento trucho y no hizo nada? A nivel laboral nadie decía nada, nadie comentaba.

¿Cómo le cayó a Ud? Me cayó mal, en mi estado personal. Cuando dicen cómo fue, dije uh, por qué hicieron eso, nada más. Otra respuesta no tenía.

A preguntas aclaratorias del tribunal: habiendo colaborado, ¿informó a un superior que había colaborado en ese procedimiento? Cuando se enteró que no era lo correcto, ¿no le hizo conocer eso a nadie? Mi superior sabía que yo había colaborado.

Estuvo en Chacabuco y Corrientes y en plaza de las Américas. Estuvo en los dos lugares.

¿Qué panorama había ahí, en el primero? Cuando llegué, observo el vehículo blanco, efectivos policiales, una ambulancia, el oficial superior a mí me llamaba para buscar a Gatica, lo busco, permanezco en el lugar unos minutos.

¿No le pareció importante el hueco en la luneta? ¿No conecta el balazo? Estaba el 107, lo estaba asistiendo cuando llegué.

Del Dr. Pérez Moreno. ¿Fue a declarar a la UJ para informar que fue testigo de cómo encontraron o cómo fue el procedimiento? No, fui a declarar al cuarto mes, cuando me citaron de la Fiscalía.

¿Cuándo se enteró de que había participado de un procedimiento espurio no fue a declarar? No fui a declarar porque la Agente Esquivel ya había declarado, ya había reconocido todo.

Del Dr. Gutiérrez. Está omitiendo que Quevedo le había transmitido que Gómez y Alarcón se habían mandado un moco. ¿No hizo preguntas sobre eso a González o Gatica? ¿Hay algo que no esté contando? Es lo que yo dije, lo que yo hice.

Herrera Martínez. Ha reiterado que no tuvo conversación con Gatica. ¿Es así? Es así, Gatica se sentó en la parte delantera del móvil con el teléfono.

Para refrescar su memoria se lee parte de su declaración del 16/12/2020 (fs. 2078/2079 vta.) en que dice que por orden de Quevedo fue a buscar a Gatica y durante el viaje hablaron con Gatica de lo que el dicente estaba anoticiado en ese momento, lo que le dijo Martínez y lo que había visto en Chacabuco y Corrientes. ¿Habló o no habló? Lo que recuerdo haber hablado es eso. Si está declarado es lo que habré dicho en ese momento, hay cosas que no recuerdo. No hubo diálogo, le dije solo que González estaba en plaza de las Américas y Quevedo en Chacabuco y no recuerdo si le dije que Alarcón había disparado contra el vehículo. Yo dije eso y nada más porque él venía con el teléfono en el oído hablando. Le informé eso, le dije eso, nada más.

Pérez Moreno. Cuando le informó eso a Gatica, ¿siguió hablando por teléfono? No dijo nada. Lo dejé en Chacabuco, descendió ahí y nada más.

¿Recuerda si hubo un segmento de tiempo en que Gatica le aflojara al teléfono y hablara con Ud? Yo le dije eso, pero no sé si ya estaba enterado. Deduzco para mí que ya estaba en conocimiento.

Se le exhiben imágenes del Móvil 8753, cuando llega a donde se incauta el arma. Describe: el que está de espaldas no sé si es González, ahí está la oficial Martínez. Se incorpora Papurello. Me incorporo yo. Alumbraba Martínez a donde estaba el objeto secuestrado. Papurello acerca más el móvil. El Subcrio. González estaba con el palito. Se acercó la agente Esquivel.

Hidalgo lee su declaración de fs. 2080 la parte que alude a que por este motivo su compañero acerca un poco más... allí lo vio a Alarcón que estaba con miedo y le hizo la seña que se le fruncía, en ese momento le aclaró que había disparado, pero que lo había hecho en dirección a la rueda. Remarca: acá a esto Ud. lo negó, dijo que se enteró después. Sigue leyendo “González le pregunta si tenía actas y que como no tenía iba a ir a buscarlas. Se quedaron reunidos, Gómez, Martínez, Alarcón y Esquivel y hablaban del episodio de los disparos”. No puede ser esto, le pido que sea veraz e indique en qué momento se entera del episodio de los disparos. Reconoce como propia la firma. Si está declarado... hay cosas que no recuerdo, pasaron 2 años de este hecho lamentable. Ahora que me lo está leyendo, recuerdo, sí.

Lee la parte de su declaración que dice que escuchó que Alarcón le decía a Gómez que había disparado a las cubiertas.

Cuando fue a prestar apoyo ¿estaba enterado de que esa dotación había hecho disparos? Estaba anoticiado, por todo lo que he declarado, sí. Por lo que me dijo Martínez, que Gómez y Alarcón habían disparado.

¿No le llamó la atención que esa dotación estuviera rastrillando? No, la verdad no.

Sigue mostrando imágenes del móvil 8753. Se ve que de la camioneta se baja él y se va a la esquina. El chofer no se va a Chacabuco y Corrientes, a pesar que lo repitió. ¿A la izquierda está su chofer? Sí.

¿Se acuerda de quién era el móvil 8717 que pertenece al Distrito 3? No sé quién operaba, no

sé si andaba el of. Quevedo. La camioneta no sé. Mi dupla está conversando con don Coronel.

Se acerca el Of. Quevedo. Después yo.

¿Qué le decía a Coronel? Creo que ahí es cuando me dicen que vaya a buscar a Gatica.

Viendo las imágenes dice: En ningún momento mi dupla se acercó a la esquina.

Dr. González. ¿Qué antigüedad tenía en el CAP 3? Llevaba 6 años.

¿La of. Martínez cuánto tenía en el CAP 3? Habrá llegado hace... es más, justo ese día volvía de licencia y yo no sabía que estaba en la compañía. Habrá estado... no sé si llega al año. Hacía poco que estaba.

¿Tenía licencia por embarazo? Tenía una nena, no sé si estaba en período de lactancia.

¿Qué tipo de experiencia tenía para estar en la calle? Y... por la antigüedad me parece que poca.

¿En comparación a Gómez que era su chofer? Y, si es por la antigüedad habrá tenido más experiencia Gómez, me parece.

Cuando la entrevista a Martínez ¿la notó asustada y nerviosa? Sí, era mi imagen.

¿Cuál era el tono de voz? No le puedo decir bien, pero desde mi punto de vista estaba nerviosa, por el hecho.

Por su antigüedad y experiencia, ¿dónde ponen los abrigos y pertenencias policiales? Cuando las mochilas son grandes las ponemos en el baúl, por si hay que llevar algún detenido en la parte de atrás.

Dr. Luna: ¿Puede explicar qué es Osiris? Es la cámara de los móviles policiales, que están arriba de los techos. Operan como Osiris. Lo manejan en Jefatura, son los encargados de las cámaras de los móviles. Tienen comunicación radial por Distrito. A esas imágenes las estaba viendo la gente de las cámaras, los osiris.

Dr. Zapata: para aquella época, ¿puede precisar cuánto era el personal de todo el CAP 3? En general, como más de 100 efectivos hay. Por guardia son 38, 32, 34, se manejan esos números por guardia.

¿Quevedo le da la orden de volver a su sector? Sí. Cuando estaba en Chacabuco y Corrientes. Cuando sucede un hecho delictivo, Ud. o los subalternos ¿les dicen a sus superiores “contame cómo viene la mano, cómo es el hecho”? ¿Así es el trato? El móvil interviniente le informa a su superior cómo fue el hecho.

¿Pero el trato con sus superiores, es ese? “Che, decime”. Depende cómo sea la confianza con el superior de turno ese día.

En ese escenario, ¿le puede dar órdenes al superior? Al revés. Hay que acatar las órdenes del superior.

Dr. Justiniano Martínez. ¿Ha hecho procedimientos deteniendo sospechosos? Sí.

¿Ha secuestrado objetos que hayan tirado esas personas? Sí. Por ahí arrojan algo, uno lo ve y lo secuestra.

Si ve que la persona arroja algo, Ud. que está actuando, va a buscar qué encuentra o llama a alguien para que vaya a buscar? Si yo lo veo, voy yo. Depende cómo sea el procedimiento. Si veo yo, voy yo y lo secuestro. Es normal que los que intervienen en un procedimiento vayan a buscar.

Dr. Cafure. Entre los nombrados, no mencionó a Palomeque que está en su declaración. Sí, es la consigna que llegó al lugar desde la Comisaría. No sé a pedido de quién.

¿Cuál era su rol? Consigna.

¿A qué fue? Lo mandaron para cuidar la cosa que encontraron en el lugar.

¿Quién era su Jefe esa noche? El subcrio González por parte del CAP y Quevedo.

¿Conoce a Soria? solamente de vista. Esa noche no conversé con él.

Dr. Pérez Moreno. Luego de ver la ambulancia, el hueco en el auto, cuando le cuentan que Gómez y Alarcón dispararon, ¿le contaron por qué lo hicieron? No, el por qué no dijeron.

¿Y a qué dispararon? Hicieron mención que Alarcón que había disparado a la cubierta, a la rueda de un automóvil.

¿Relacionó ese disparo con el auto y lo que vio en Chacabuco y Corrientes? O sea, por los

dichos de ellos, era el vehículo que habían disparado ellos, los efectivos policiales.

¿No le preguntó por qué dispararon? No. No les pregunté.

Fiscal Hidalgo. ¿Sabe qué debe hacer el preventor? Es el que toma conocimiento e interviene por primera vez frente a un hecho delictivo. El que está a cargo del procedimiento debe saber qué hacer con los efectivos involucrados.

¿Qué hacían cuando llegó? ¿Estaban aprehendidos, con las armas a disposición, los celulares secuestrados? ¿No es lo que se debía hacer? Si están involucrados en un hecho delictivo, o el que está a cargo los tiene que tener al lado de él.

¿No le llamó la atención que estuvieran buscando algo en vez de estar aprehendidas? Cuando González se fue a buscar unas actas a la décima, esas actas, cuando se elaboran, ¿se entregan en el procedimiento? Sí, se entregan.

¿Le llamaría la atención que González no entregó ningún acta? No responde.

A pregunta aclaratoria del Dr. Centeno. Cuando Alarcón dice que había disparado, ¿dónde estaba González? En la Comisaría 10ma.

¿Quién quedó ahí como superior? Quede ahí yo con ellos en el lugar. A cargo estaba González y estaba yo con los efectivos.

Lo autoriza a Alarcón a ir al baño. Él dice que va al baño, le digo a un compañero que lo acompañe.

Si una persona ha cometido un robo y ha disparado, ¿lo deja ir al baño? Y... respetando las reglas de seguridad.

¿No lo controló nadie que no se lavara las manos? Fue Papurello y lo acompañó al baño. Le dije que lo acompañe, que vaya al baño, lo que habrá hecho no lo sé”.

En su muy detallado testimonio de la Instrucción, prestado a cuatro meses de acaecido el evento criminoso (el 16/12/2020), a fs. 2078/2081, José Omar Toloza, expresó: “...A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué cargo desempeña actualmente en la Policía de la Provincia de Córdoba, responde: que actualmente es Oficial Inspector y que

cumplo funciones en el CAP III del Distrito III desde hace seis años. Preguntada por la Instrucción para que diga si la madrugada del día seis de agosto del año en curso se encontraba cumpliendo funciones y si recuerda detalles sobre lo ocurrido en el marco de la muerte del joven B.C., respondió que la noche en que ocurre ese hecho, se encontraba prestando servicios de guaria de 14 a 07.00 horas en el Móvil policial 8753 operando como Cima 11, y que prestaba funciones junto a su dupla, el Chofer, el Cabo Papurello Juan Pablo. Que la función suya era de Jefe de Sector jurisdicción de la Comisaría 20 (sector de barrio Matienzo), es decir tenía función de patrullaje en ese sector. Que esa noche escuchó por la frecuencia radial que el móvil que estaba instalado en la parada preventiva al frente de Canal 8 informa que se había acercado una persona en una motocicleta, manifestándoles que en un vehículo de color blanco se conducían unas personas que aparentemente estaban armadas y que lo habían intentado robar, eso es lo que recuerda que informa el móvil que estaba en la parada preventiva. Que eso lo escuchó por la frecuencia del Distrito III, que cree que era después de las 00.00 horas, pero no lo recuerda exacto. Que los que estaban en el Móvil de Canal 8 en ese momento eran el Oficial Ayudante Vélez y el Cabo Quevedo. Que luego de escuchar por frecuencia la característica del vehículo, que también lo informan por vía radial, dicen que ese vehículo se dirigía por la Vélez Sarsfield bajando en dirección al Centro. Que ahí el Jefe de Compañía, el Principal Quevedo Luis informa por la radiofrecuencia que fueran con todas las precauciones dado que era solamente una tentativa y que no había damnificado dado que el móvil de Canal 8 había informado que el supuesto damnificado se había ido del lugar. Que luego el operador de cámaras, informó por las imágenes del domo policial cerca del puente de Vélez Sarsfield que estaba pasando el vehículo blanco por el puente. Que después de unos minutos escuchó que informan vía frecuencia radial la Agente Esquivel Wanda manifestando que el vehículo había agarrado por la Ciudad Universitaria y no recuerda si mencionó la calle Venezuela. Que Esquivel estaba de dupla con el Cabo 1° Alarcón, pero no recuerda en que número de móvil usaban. Que después de eso no se informó

más nada sobre ese vehículo blanco, queda como un vacío en la frecuencia. Que a los instantes la operadora del 101 que estaba de turno por el Distrito III, comisiona a un móvil a la calle Nerón casi San Antonio por una alarma que sonaba en una vivienda particular, y que el dicente tomó la comisión dado que venían bajando por calle Donosa en dirección a Los Manantiales, que como estaban cerca del lugar informa por la frecuencia que va él a cubrir esa comisión. Que va a la comisión, que era una alarma, casi intersección con calle San Antonio de barrio Parque Atlántica, y que allí chequea el que viene otro móvil el Cima 12 que estaba a cargo del Of. Ayudante Cabrera y le colabora allí con la alarma, que eso habrá sido después de la 00.00 horas, sin poder decir de manera exacta. Que termina con esa comisión y se quedaron conversando en el lugar con el otro chico, unos 15 ó 20 minutos, luego de informar a la operadora que estaba sin novedad la vivienda. Que después escuchó nuevamente vía frecuencia radial, no sé quién informa, pero puede ser el Sub Comisario González, por el tono de voz, que solicita que el Superior de turno que estaba por el Distrito se llegue al sector de Plaza de Las Américas. Que el superior de turno esa noche era el SubComisario Enzo Quiroga que la noche del hecho operaba como Cima 03 (cree) y que no recuerda en qué vehículo se conducía. Que seguidamente le pregunta a su compañero qué habría pasado, porque le sonó raro eso de que pidan presencia de un Jefe. Que por ese motivo se fueron con su compañero para el sector de Plaza de las Américas, que van bajando y cuando llegan ya había varios móviles, que no puedo precisar cuántos ni quiénes estaban presentes. Que allí estacionó en la Rotonda de Plaza de las Américas como ingresando a Ambrosio Olmos, que observó que estaban varios móviles, eran como 8 móviles tal vez. Que allí la ve a la Of. Ayudante Martínez que estaba parada casi ingresando sobre Ambrosio Olmos, que seguidamente estacionó y ella se acerca y le ve la cara como asustada, nerviosa, y le dice ¿negra qué pasó? Y ella responde que Gómez y Alarcón dispararon al auto blanco y le preguntó ¿dónde está el auto? Y ella le dice creo que está en calle Corrientes y Chacabuco, no sé cómo lo sabría, pero es lo que ella le manifiesta en ese momento. Que al lado de la Of.

Martínez estaba Gómez. Que no puede identificar si en ese momento estaban presentes González y Quiroga. Que para él el SubComisario González estaba allí, porque era la voz que el dicente había escuchado que requería la presencia de Quiroga en la zona. Preguntado por la Instrucción sobre si había algún superior en la zona aledaña a Plaza de las Américas, responde que el dicente no vio personalmente a los Jefes, pero que él daba por hecho que estaba presente González dado que, según él, era el que había irradiado pidiendo que se llegue el Superior a Plaza de las Américas y que tal vez ya hubiera estado presente Quiroga. Que nadie le dio directiva de qué debía hacer luego de la información recibida por la Of. Ayudante Martínez en donde se anotició sobre que un personal policial había disparado en dirección al vehículo blanco y que había sido encontrado luego en Chacabuco y Corrientes con una persona herida. Que quiere que quede claro que el dicente no informó nada, porque ya estaba el superior a cargo. Que él no irradió nada, ni informó nada porque daba por sentado de que, si se había cometido un hecho delictivo, lo iban a entregar los Jefes que estaban allí, es decir González y Quiroga. Que el dicente sabe que en un hecho de estas características en donde se efectúan disparos siempre se debe irradiar por frecuencia, que se debe entregar el procedimiento de manera inmediata. Continuando con el relato refiere que una vez que obtuvo la información de Martínez de que el vehículo blanco estaba en Corrientes y Chacabuco, se fue directo para allá. Que cuando llegó ya estaba el 107 trabajando en el lugar, que allí habló con el Jefe de la segunda compañía el Of. Principal Luis Quevedo que ya estaba en el lugar, que allí permanece unos minutos y que en ningún momento Quevedo le refiere nada relacionado a los disparos, pero que tal vez sí sabía, que Quevedo estaba pidiendo la presencia de Jefes del Distrito en Chacabuco y Corrientes. Que Quevedo le da la orden de que se vaya a buscar al Comisario Gatica Juan, que era el Jefe del CAP III que la noche del hecho estaba de franco de servicio. Que una vez que le dieron la orden se dirigió junto a su dupla a calle Tronador y Río Negro a buscar a Gatica, que lo buscó y que lo llevó al lugar en donde estaba el vehículo parado en Chacabuco y Corrientes. Que durante el viaje el dicente suponía

que Gatica ya estaba informado del hecho, tal vez porque le informó González o Quevedo, pero eso lo supone. Que durante el viaje hablaron con Gatica, de lo que el dicente estaba anoticiado hasta ese momento, que era lo que le había informado la Of. Martínez y lo que había visto en Chacabuco y Corrientes. Que una vez que llegaron a Chacabuco y Corrientes, debe haber sido cerca de las 1.00 de la mañana aproximadamente, dejaron a Gatica, permanecen un par de minutos y que observa que estaba el Sub Comisario Quiroga presente allí. Que también lo ve al Comisario Inspector que operaba como Torio esa noche, creo que se llamaba Soria, Que además estaban en esa intersección el resto de los móviles que estaban custodiando el lugar. Preguntado por la Instrucción para que describa qué rol cumplía Soria la noche de los hechos, responde que cumplía la función como superior de turno por el Distrito III, que estaba por encima de Quiroga esa noche de los hechos. Que a esa función de Soria la venían cumpliendo distintos Comisarios Inspectores, que rotaban. Que el dicente no escuchó ninguna conversación que hubieran mantenido los Jefes en ese momento, que solamente los vio presentes en el lugar. Que después de permanecer unos minutos en Corrientes y Chacabuco, el Of. Principal Quevedo le da la orden de que regrese al sector suyo. Allí agarra por calle Corrientes y Vélez Sarsfield cuando iba por Vélez Sarsfield y Duarte Quirós escucha que la Agente Esquivel consulta si las cámaras de los móviles policiales estaban funcionando, y que se le informa que sí funcionaban. Que luego cuando iban por Achával Rodríguez o Laprida, escuchan que Esquivel informa por frecuencia que tenía el secuestro de un arma de fuego, sin informar de manera exacta el lugar. Que continúa por Vélez Sarsfield en dirección a Plaza de las Américas, que sube en dirección al norte y que allí los ve del lado del frente a la Of. Martínez y al SubComisario González que se llegaban al lugar en donde estaban la agente Esquivel y el Cabo 1° Alarcón con un móvil. Que seguidamente, el dicente y su dupla siguieron por Friuli y que cree que en la intersección donde funciona la Clínica estética Motura retorna por Vélez Sarsfield en dirección al Sur. Que a la altura de la estación del servicio Shell, estaban el móvil de Alarcón y Esquivel estacionado y que Osiris informaba por

frecuencia que no podía captar la imagen de un objeto que se había encontrado, y que el SubComisario González con un pedazo de rama fina estaba tratando de señalar el lugar. Que luego de eso Osiris pide si el móvil en el que se conducía el dicente puede tomar mejor imagen del elemento secuestrado. Que al dicente eso no le llamó la atención porque es una práctica habitual cuando se está por secuestrar un elemento. Que por ese motivo su compañero acerca más el móvil para que se tome el elemento, y que observa que se trataba de un arma de fuego en el piso a unos centímetros de un árbol que está en el lugar. Que allí el dicente lo vio a Alarcón y que este le dijo que estaba con miedo, con la cabeza agachada, y que el dicente le pregunta si se encontraba bien y que Alarcón le respondió que estaba con mucho miedo, y que le hace una seña en ese sentido, que el dicente interpreto como que se le estaba ´frunciendo la cola´ por la situación que estaba pasando. Que en ese momento Alarcón le aclaró que él había disparado contra el vehículo, pero le dijo que lo había hecho en dirección a las ruedas. Que luego de esa situación, González se va a la parte del medio del cantero de la Vélez Sarsfield y que el dicente se dirige allí para hablar con González. Que en ese momento González le pregunta si tenía Actas y que como el dicente le refiere que no tenía, González le manifiesta que se va a ir a la Comisaría Décima a buscar actas y que se fue del lugar y le dijo ya vuelvo. Que el dicente se quedó con los compañeros ahí. Que González antes de irse pregunta si tenían cinta perimetral para resguardar la zona del arma, que su compañero busca cinta y la coloca en la zona donde estaba el arma tirada en el piso. Que después de que se va González supuestamente a la Comisaria Décima, según los dichos suyos, se quedan reunidos los policías Gómez, Martínez, Esquivel y Alarcón y que entre Gómez y Alarcón hablaban del episodio de los disparos. Que luego de que González se retira un móvil del sector de patrullaje de la Comisaría 20, cree que el Cima 13, necesitaba colaboración en el sector de Villa Aspacia dado que estaba trabajando en un hecho de Violencia Familiar, y que por ese motivo el dicente informó a la operadora que comisionara otro móvil debido ya que ellos estaban en Vélez Sarsfield. Que luego el dicente escuchó de manera personal, que

Alarcón le decía a Gómez que él había disparado con dirección a las cubiertas del vehículo. Que se los veía con mucho miedo, con cara de preocupación y que allí Alarcón manifiesta que quería ir al baño, por lo que el dicente lo mira a su compañero y le dice acompáñalo y se cruzaron a la estación de servicio del frente. Que como el dicente lo veía muy nervioso a Alarcón por seguridad de él le pide que lo acompañe al baño, como una especie de custodia. Que cuando regresan del baño su compañero les dice, chicos quieren hablar con un familiar de ustedes y que allí sabe que Alarcón se retira unos metros a hablar por teléfono, que lo mismo hacen Gómez y Martínez. Que supuestamente hablaron con algún familiar de ellos, y que cuando regresan al lugar, manifiesta la agente Esquivel si podía ir a buscar agua al frente y que Martínez dice que también quería ir al baño, que allí el dicente los acompaña y que en el recorrido le pregunta a Esquivel cómo había encontrado el arma de fuego y allí Esquivel le dice que en el rastillaje que hicieron ellos encontraron ese elemento. Que luego de ir a la estación de servicios vuelven al lugar donde estaba el arma y que justo llegaba el Sargento Palomeque y que era la consigna del lugar. Refiere que como no aparecía aún González, lo llamó por teléfono para requerir que viniera y que allí le informó que estaba llegando. Que a los minutos llegó González para llevarlos a los muchachos a Jefatura y que el dicente les preguntó si estaban bien para manejar, y que como todos dijeron que estaban bien se fueron manejando solos. Que el dicente luego de eso se fue a seguir patrullando, que era después de la 1.00 de la mañana, pero no recuerda exacto. Preguntado por la Instrucción sobre qué debe hacer un personal policial cuando se noticia de la existencia de un hecho con disparos, refiere que lo que debe hacer el personal policial es informar la situación por la frecuencia radial policial, para que quede asentado. Agrega que la noche del hecho no se informó nada relacionado a la existencia de disparos, que lo único que se irradió sobre un arma fue lo que se informó al final, cuando Esquivel informó que había aparecido un arma. Que quiere aclarar nuevamente, que el dicente no lo informó porque estaba González en el lugar del hecho. Preguntado por la Instrucción para que informe si el dicente observó si la zona donde habían

ocurrido los disparos estaba resguardada, refiere que el dicente nunca se llegó a Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, pero sí recuerda que la Vélez Sarsfield no estaba cortada ni se veía resguardo alguno cerca. Preguntado por la Instrucción sobre cuándo y cómo tomó conocimiento de qué había ocurrido con el arma secuestrada, refiere que se enteró con el pasar de los días por lo que se comentaba en la prensa, que “estos chicos habían puesto eso ahí” que cuando refiere a "esos chicos" hace referencia a los policías que estaba allí Alarcón, Esquivel, Martínez, el Sub Comisario González y Gómez. Preguntado sobre si el dicente tiene conocimiento de la presencia en zona de Plaza de las Américas de alguno de los Jefes de Distrito fuera de Quiroga y González, manifiesta que en ese momento el dicente no se enteró de que hubieran participado otros Jefes, pero que con el paso de días se enteró porque circuló en el ambiente policial, sin poder precisar quién decía esto, que habían estado en el lugar de Plaza de las Américas y se habían reunido con la personas que efectuaron los disparos el SubComisario González, el Sub Comisario Quiroga, el Comisario Inspector Soria y después decían que también había estado Galleguillo. Preguntado por la Instrucción para que describa en qué Distrito prestaba funciones Galleguillo, responde que el Comisario inspector Galleguillo la noche de los hechos era uno de los Jefes que estaba de turno, pero que no sabe si estaba por el Distrito IV o por otro Distrito...”.

Deja en claro este testigo presencial (auditivo primero y visual después), de distintas circunstancias relevantes. Así, precisa haber escuchado: “por la frecuencia radial que el móvil que estaba instalado en la parada preventiva al frente de Canal 8 informa que se había acercado una persona en una motocicleta, manifestándoles que en un vehículo de color blanco se conducían unas personas que aparentemente estaban armadas y que lo habían intentado robar, pero también señala: “Que ahí el Jefe de Compañía, el Principal Quevedo Luis informa por la radiofrecuencia que fueran con todas las precauciones dado que era solamente una tentativa y que no había damnificado”.

Remarco: “todas las precauciones”, simplemente. No: que se tratara de una situación de

riesgo inminente para la vida de una o más personas.

También corrobora plenamente este testigo, tal como coincidieran testimonios ya analizados, que queda como un vacío en la frecuencia; que en un hecho de estas características en donde se efectúan disparos siempre se debe irradiar por frecuencia, que se debe entregar el procedimiento de manera inmediata; que la noche del hecho no se informó nada relacionado a la existencia de disparos, que lo único que se irradió sobre un arma fue lo que se informó al final, cuando Esquivel informó que había aparecido un arma; y que en cuanto al punto –de los disparos- de Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, ...recuerda que la Vélez Sarsfield no estaba cortada ni se veía resguardo alguno cerca”.

Con todo ello se demuestra claramente que desde un principio la atención no se puso en el lugar del hecho, cuyo tránsito no fue ni siquiera momentáneamente cortado o desviado, al menos hasta que colaborara la Secretaría Científica de Policía Judicial; sino que la atención de ciertos Jefes evidentemente estaba centrada en cómo camuflar, ocultar lo verdaderamente acontecido. Por eso nada se irradió, literalmente se produjo un “vacío”, y no fue inmediata la entrega del procedimiento. Evidentemente, el objetivo estuvo centrado en “presentar” que “se había tenido que responder a una amenaza armada efectuada desde el vehículo Argo”, y tal fue la sensación de impunidad con la que se actuó, que no se preservó el verdadero lugar del hecho, puesto que tras la mentira pergeñada, lo relevante para ellos-, no iba estar direccionado a lo realmente ocurrido (una criminal balacera policial a indefensos ocupantes de un automóvil); sino en el sitio donde se hallara la –supuesta- causa eficiente de esa “falaz respuesta” armada, el arma que habría sido exhibida amenazadoramente en contra de los policías apostados en el control.

Con tal sensación de impunidad se “movieron”, amparados en el objeto que justificaría su criminal actuar (el hallazgo del arma de fuego), que se permitió por parte de los superiores, que los mismos intervinientes protagonizaran “el rastillaje” para verificar si algo se había arrojado de ese vehículo; y que no se les diera el trato de aprehendidos; permitiéndose

inclusive que ellos mismos condujeran los móviles asignados hacia Jefatura. Así fueron tratados desde un inicio, porque todos los Jefes allí presentes conocían lo sucedido y coincidían en fraguarlo –ninguno se opuso, ni efectuó reparo alguno-, porque ya se sabía que se disponía de un arma trucha proveniente del baúl de un móvil policial que “salvadoramente” aparecería y justificaría el criminal accionar. Caso contrario, si un Jefe de los presentes, ante la información ya expuesta de la muerte de un joven, hubiera hecho lo correcto, los cuatro involucrados deberían haber sido conducidos de inmediato a la Unidad Judicial de Homicidios y ser puestos a disposición del Sr. Fiscal de Instrucción correspondiente. Pero no, no fue así, obraron desde un principio amparados en lo que aparecería con un supuesto de cierta justificación. Solo que no contaron con que una de las propias funcionarias activamente involucrada, momentos después, revelaría la verdad de lo acontecido, y así, reitero, abrió el camino para el debido esclarecimiento. Positivamente, en este caso, se rompió el mal entendido espíritu de cuerpo, y con ello el “pacto de silencio” que conlleva.

Al comparecer al Plenario su dupla, el referido Cabo Juan Pablo Ezequiel Papurello, nos dijo: así llamarse, de 33 años de edad, DNI 34188173, soltero, en concubinato (conviviendo en pareja), domiciliado en manzana A, casa 9, planta alta, barrio Parque Universidad. Tiene una antigüedad de 13 años en la fuerza policial, su lugar de revista es la base del CAP 3 desde hace 10 años y medio. Tiene jerarquía de Cabo. Conoce a los acusados Gómez, Esquivel, Martínez, Quevedo, Vélez, González, Quiroga, Alarcón. Porque compartieron guardia en el mismo lugar. González y Quiroga eran superiores en el mismo Distrito. Que a las víctimas, no las conocía de antes del hecho.

A preguntas del fiscal López Villagra, acerca de que: Esa madrugada, ¿qué hacía? Responde: Estábamos patrullando con mi compañero Don Toloza por el barrio Estación Flores. A posterior íbamos por Donosa, cuando el Cabo Primero Quevedo Leandro informa que estaba en Canal 8 y unos sujetos en un Argo aparentemente habían querido cometer un hecho delictivo a unos motociclistas, que informaban, y que habían ido por Vélez Sarsfield en

dirección a la rotonda de Las Flores. A posterior escuchamos que la Sra. Esquivel decía que tenían el vehículo en Romagosa y Vélez Sarsfield y le consulta el Jefe de compañía Quevedo si tenían el control. No responden nada. Minutos después dicen que lo pierden al ingreso de la Ciudad Universitaria. En ese momento nos comisionan por una alarma, no recuerdo bien qué era. Nos dirigimos a ese domicilio junto con otro móvil, chequeamos el domicilio, nos quedamos 20 min aproximadamente. A posterior, una oficial de turno solicita que se llegaran a Plaza de las Américas. Nos dirigimos a ver qué pasaba, nos detenemos creo que en Ambrosio Olmos. Mi dupla le pregunta a Martínez que había pasado. Manifiesta que Gómez y Alarcón habían disparado hacia el vehículo y que aparentemente había personas heridas y el auto estaría en Chacabuco y Corrientes, por lo que nos dirigimos allá y ahí nos encontramos un vehículo blanco y una ambulancia. Estuvimos unos minutos ahí y nos dan la directiva de buscar a Gatica al puente Tronador y traerlo al lugar.

Ud. es del Distrito 3. ¿Por qué fueron a Chacabuco y Corrientes? fuimos a ver si había una persona herida en el vehículo. No nos dieron la orden, fuimos a ver.

¿Es normal que vayan por decisión propia? Y... lo fuimos a ver por la razón que mis compañeros habían tirado a ese vehículo y había personas heridas.

¿Puede salir de Distrito sin autorización? No es lo habitual. Pero sí.

¿De motus propio? Sí. Llegamos a Chacabuco y Corrientes. Yo no salí del vehículo. Decidimos con la dupla ir hasta allá. Recibimos la orden de buscar a Gatica y traerlo al lugar. En el viaje, fuimos y volvimos.

¿Le cuentan algo a Gatica? La verdad, no recuerdo si le comentamos algo. Lo fuimos a buscar porque ya estaba en conocimiento del hecho. Yo soy chofer siempre, no recuerdo si Gatica se sentó adelante o atrás.

¿Le preguntó Gatica por qué lo buscaban? No, supongo que estaba en conocimiento del hecho. Normalmente se dirige al oficial, pero podemos hablar.

¿No les preguntó qué había pasado? No recuerdo si nos preguntó. Cuando nos dan la directiva

de volver al Distrito, antes de llegar a Vélez Sarsfield escuchamos por frecuencia que la Sra. Esquivel solicitaba que colaborara la base de Osiris.

Tramo en el que para ayudar su memoria -fiscal López Villagra- y por contradicción fiscal Hidalgo- se incorporó su declaración de fs. 2082/2083 vta.

A pregunta aclaratoria del Tribunal de ¿cómo se entera que había una persona herida? Responde: nos dijo la Of. Martínez y nos informó el of. Quevedo cuando llegamos.

El Fiscal López Villagra lee: “que cuando buscan a Gatica se le comentó la situación”. Sinceramente no me acuerdo si le comentamos. La verdad no recuerdo qué le comentamos. Seguramente le comentamos, la verdad, no lo recuerdo bien.

¿Qué hacen cuando lo dejan? Recibimos directiva de volver a Distrito 3, y cuando estábamos en Duarte Quirós y Vélez Sarsfield la Sra. Esquivel solicita -escuchamos por frecuencia- que colabore el sistema de cámaras. Tomamos por Vélez Sarsfield más o menos en Achával Rodríguez, escuchamos que habían hallado un arma de fuego. Seguimos por Vélez Sarsfield hasta Plaza de las Américas. Observamos un móvil detenido e iba llegando Don González con Martínez. Tomamos Friuli y retomamos por Vélez Sarsfield y nos detenemos donde estaba el móvil. Era el lugar en que habían hallado. Nos solicitan por frecuencia que con nuestro móvil, lo acercáramos y filmara con nuestro móvil el hallazgo. Estaban presentes González, Martínez, Alarcón y Esquivel. Ese era el lugar donde, haciendo un rastrillaje, habían encontrado un arma de fuego.

¿Le comentaron qué había pasado antes? ¿No dijeron algo sobre disparos? Sí, Alarcón y Gómez. No recuerdo si cuando llegamos estaba Gómez, pero a posterior nos dicen ambos que habían disparado.

¿Cómo estaban? Estaban nerviosos por el hecho.

¿Dialogó con ellos? No recuerdo bien qué hablamos. Informaron que habían disparado hacia el vehículo. En un momento, después de eso, a un rato, justo al frente hay una estación de servicios y Alarcón quiere ir al baño. Toloza me dice que lo acompañe porque tenía miedo

que atentara contra su vida. No estaba muy alterado, pero por la magnitud del hecho. Lo acompañé, entró al baño y ahí a posterior, entré y me quedé donde están las piletas. Se lavó las manos y salió.

Cuando vuelven ¿qué más le dijeron? Yo les recomendé que hablasen a sus familias, que no les dijeran para que no se asusten, pero que iban a estar demorados.

Lee el Fiscal que había declarado “que no iban a volver a su casa porque se imaginaba que iba a quedar detenidos”. Sí que trataran de explicarles de la mejor forma. Sí, yo supuse que sí, iban a quedar detenidos.

¿Por qué dispararon? No dijeron y no les pregunté.

¿Después algún oficial dio directivas sobre la escena? Supongo que un superior llamó para que vaya una consigna. Cuando ellos se van a la Jefatura, nosotros custodiamos unos minutos el arma hasta que llegó la consigna. Si no me equivoco llegó Don Palomeque.

¿Por qué supuso que iba a ser detenidos? Porque habían informado que la persona había fallecido y habían transmitido que habían disparado. Ya teníamos conocimiento que había fallecido y ellos habían admitido que habían disparado al vehículo.

¿Se enteró que esa arma había sido plantada? Sí, me entero a posterior por los medios de prensa. Cuando salió públicamente.

Fiscal Hidalgo: ¿sobrenombre suyo?: “Papu” y “Mono”.

Aclare: ¿Recuerda que haya escuchado por radio que dijeran que los ocupantes del auto estaban armados o es un suponer suyo? La verdad no recuerdo bien.

¿Qué hizo en la esquina de Chacabuco y Corrientes? Me encontré con el Of. Quevedo y su chofer el Cabo 1° Coronel.

En su declaración anterior dijo eso y que Quevedo le dijo que Gómez y Alarcón se habían mandado un moco. Ya sabían por lo que le había comentado Martínez que era un episodio grave.

Al llegar se pone a conversar con Coronel. ¿Qué hablaron? De lo que habían hecho Alarcón y

Gómez, que se habían echado un moco. Recibo una orden de Quevedo de irlo a buscar a Gatica.

Manejaba el vehículo. ¿Recuerda si subió adelante? No.

Según su declaración anterior, subió adelante hablando por teléfono.

Se exhibe la filmación de la cámara del móvil suyo, 8753.

¿Sabe con quién pudo estar hablando? No, no sé con quién.

¿De qué? No.

Cuando sube ¿estaba hablando por teléfono? No recuerdo, no sé si habló todo el trayecto. No recuerdo haber hablado con él.

¿Es normal sacar a la 1 de la mañana a un Jefe policial de su casa? Supuse que ya estaba al tanto.

Menciona el Fiscal Hidalgo que tiene las sábanas de llamadas de Gatica y que en las imágenes se ve a Toloza y a Gatica entrando con el teléfono hablando y Toloza se sienta atrás. El vehículo es un Cronos. A esa hora Gatica habla con González. Después recibe una llamada de Luis Quevedo. No recuerdo con quién hablaba.

¿De qué hablaban con Gatica? La verdad no recuerdo la conversación de qué fue. Supuse que ya estaba al tanto por lo que nos dieron la directiva de buscarlo.

¿Iba tranquilo o rápido? No íbamos ni muy tranquilos ni rápido.

Cuando llegan a Chacabuco y Corrientes ¿vio algún oficial Jefe? No recuerdo.

Conoce a Galleguillo? Sí. No recuerda haberlo visto.

¿Soria? sí. No recuerdo.

¿Quiroga? Sí lo conozco, no recuerdo haberlo visto.

¿A qué hora llegó el efectivo como consigna para custodiar el arma? No recuerdo. Nos quedamos un momento.

Se muestra imagen de cuando vuelven con Gatica, la imagen de su móvil llegando. ¿A quién pertenece ese vehículo? Es un Aveo. No sabría decirle quién lo tenía. Esos vehículos suelen

usarlos los superiores pero no sé quién tenía ese.

Dijo en su declaración anterior que cuando llegaron, justo llegaba Quiroga. Y ahora que ve el vehículo ¿se acuerda de esto? No. No recuerdo haberlo visto en Chacabuco y Corrientes.

Dr. Herrera Martínez. Al momento del operativo del hallazgo, al final cuando apareció el arma, estaban en el lugar con Toloza y estaban Esquivel, Martínez, Alarcón y Gómez llega después. Cuando íbamos llegando iba llegando González de infante.

¿Sabían ya que había disparos y fallecido? Sí, ya sabíamos en ese momento.

¿González también estaba anoticiado? Para mi entender sí, ya estaba anoticiado.

¿Por qué tenían las armas todavía? No sabría decírselo yo. Que se las sacaran debía ser una directiva del superior.

Cuando fueron al baño con Alarcón, ¿tenía el arma? Sí.

Dr. Gutiérrez. Dice que por voluntad propia se trasladaron de Distrito, para saber si había una persona herida. ¿Cuál era su intención? Era para saber si había una persona herida.

¿De chusma? Para saber... Cuando llegamos ya estaban los superiores, por eso no informamos nada. Ya se estaban encargando ellos.

Cuando se entera por intermedio de Quevedo que Gómez y Alarcón se habían echado un moco, ¿qué quería decir eso? Supongo que es hacer algo mal. En este caso fue dispararle al vehículo. Estuvo mal cómo actuaron, a eso me refiero. A eso se refirió con echar un moco.

Quevedo le ordena buscar a Gatica en Puente Tronador. Se trasladan de un Distrito a otro, sabiendo que había un fallecido, moco, etc. En el traslado, ¿qué hablaron con Toloza? ¿Qué hablaron en el viaje de ida Ud. y Toloza? No recuerdo qué hablamos con Toloza.

Cuando lo acompaña al baño a Alarcón por temor, ¿no podía dar directivas... cuando se lavaba las manos no podía hacer nada? Y... al haber salido del baño se lavó las manos, no me percaté.

¿En cuántos procedimientos ha estado en 13 años? ¿Más de 10? Sí. ¿Les deja llamar por teléfono si presume que cometieron un delito? No. Pongo en conocimiento de la justicia y la

justicia arbitra los medios.

Dr. Pérez Moreno. De lo que les ordenó Quevedo de buscar a Gatica, Ud. y Toloza ya sabían que había una persona herida o muerta, por el disparo de alguno de sus compañeros. Y esa persona estaba en el vehículo. El mocazo... ¿entendían que iban por eso a buscarlo a Gatica? Sí.

Y si le digo que Toloza no sabía que había una persona herida o muerta, ni que habían disparado y que no sabían nada, sino que después se lo cuentan y que, según Toloza, no sabían por qué habían buscado a Gatica. Si hubiera dicho algo así Toloza, ¿se mantiene en sus dichos que Uds. sabían que por eso lo iban a buscar? Lo íbamos a buscar por directiva del superior.

¿Pero sabían que lo iban a buscar por el mocazo? ¿Quién dice lo correcto? Lo fuimos a buscar por directivas del superior. Yo supongo que ya sabían.

¿Habló con Ud. Quevedo o con Toloza? Me lo dijo a mí, no sé si estaba Toloza al lado.

En la plaza de las Américas, cuando dijo que ya sabía que habían disparado contra un Argo, con persona muerta. ¿Estaba Toloza ahí con él? Sí.

Él dice que no, ¿Ud. se mantiene en sus dichos? Sí.

Participó del registro fílmico con el vehículo del que Ud. era chofer y Toloza Jefe de coche.

¿Por qué buscaban el arma? ¿Había vinculación entre el hallazgo y el muerto del Argo? No sabría decirle. Yo sé que había un operativo de un hallazgo, encontraron el arma.

Pero Ud. estuvo ahí. ¿No se enteró, no preguntó? ¿Estaría relacionado al hecho? No sabría decirle.

¿A esa arma no la relacionó con el hecho? Solo nos pidieron colaborar.

A pregunta aclaratoria del Dr. Jaime: Les piden colaboración por el hallazgo en el sector.

¿Relacionó el hallazgo del arma con los disparos contra el vehículo y con la persona fallecida? Sí, puedo haberlo relacionado.

¿Cuándo lo relacionó? En el momento, porque el vehículo había pasado ahí.

Recién ahora nos dice que relacionó. Cuéntenos ese procedimiento. ¿Qué conversaron en ese momento? En el rastillaje encuentran el arma.

¿Eso es un hecho real? Sí, sé que el arma fue plantada.

¿Ud. colaboró en el operativo del hallazgo? No. A posterior cuando llegamos mi móvil filmó posterior al hallazgo de un arma.

Dijo que sabía que estaba vinculada porque por ahí pasó el auto. ¿Toda esta actuación fue en silencio? El comentario fue que en el operativo del patrullaje encuentran el arma.

Si voy por la calle y lo paro y le digo. me acabo de echar un moco. ¿Qué hace? ¿Me pregunta qué moco? Sí.

Si su dupla le dice moco... ¿le va a preguntar? Sí.

Cuando le dicen que se habían echado un moco, ¿qué pensó? Yo lo tomé como referencia lo que había dicho Martínez, que habían disparado al vehículo. No recuerdo si le pregunté a Don Quevedo. Yo lo que interpreté como que el moco había sido que ellos le habían disparado al vehículo.

¿Cuál es el moco de haberle disparado? Fue que dispararon y que había una persona herida.

Dr. Pérez Moreno. Cuando apareció el arma, ¿se quedó ahí? Sí.

Por experiencia, relaciona el arma, nadie de los que estaba ahí dijo: “che a esta la usaron, la tiraron, nos apuntaron”. ¿Se habló de que había que buscar un arma? Nadie habló del arma. Me dijeron que iniciaron el operativo rastillaje y encontraron el arma.

Dr. Sonzini Astudillo. A Ud. se le exhibieron cámaras que mostraban el lugar del hecho y después se cortó. ¿Cómo funcionan las cámaras? A las cámaras las manejan desde Jefatura y por qué se apagan no lo sé. No recuerdo si apagué el auto. No sabría decir si dejan de funcionar cuando se apaga el vehículo.

¿Conoce la zona? ¿Sabe de la existencia de domo en Chacabuco y Corrientes? No sabría decirle. A eso lo maneja Jefatura, no sabría decirle.

¿Hace cuánto es chofer? 10 años. No sé eso de las cámaras.

A pregunta aclaratoria de Dr. Jaime. ¿Desde cuándo están instaladas las cámaras? Los últimos años, 3, 4, no sabría decirle con precisión.

Dr. Cafure. ¿Conoce a Soria? No lo conozco, sé que era un superior. Al tener jerarquía alta, es un Jefe. No hablé con él. Sí con Quevedo.

Dr. Álvarez. Refirió que se dirigió a Plaza de las Américas, en dos oportunidades; la segunda por el hallazgo del arma. Cuando iba llegando, ¿dónde lo vio a González de infante? Y, sería saliendo de la rotonda de la plaza, en contramano por Vélez Sarsfield, por la vereda. Es decir, no estaba junto a Esquivel. No estaba próximo, yendo hacia ellos.

Dr. Luna. Refirió que iban a una comisión con Toloza por una alarma. En ese trayecto escuchan la novedad en la radio, ¿qué escuchó? Por frecuencia informa el Cabo Quevedo que sujetos en un Argo blanco habrían querido cometer un hecho delictivo a un motociclista, y que el que vehículo habría hecho (dice la sigla del código policial que significa huida) por Vélez Sarsfield.

¿Escucha algo más? ¿Alguien moduló directivas? Los operadores de cámara informan que ven pasar por la rotonda de Las Flores el vehículo y Quevedo dice precaución porque aparentemente solamente sería una tentativa de un hecho delictivo. Le pregunta Quevedo si lo habían visto. Luego Esquivel dice que lo habían perdido en el ingreso a Ciudad Universitaria. En la jerga, ¿qué quiere decir cometer un hecho? Que fueron partícipes de un hecho delictivo. Puede ser cualquiera, uno después aclara. Puede ser un robo.

Fiscal Hidalgo ¿Un hecho puede ser una contravención? Si dicen cometieron un hecho puede ser un hecho delictivo. ¿Por qué puede ser un hecho contra la propiedad y no otra cosa? Cuando dicen que cometer un hecho lo tomamos como un hecho delictivo y a posterior nos dirán qué hecho.

¿Un hecho puede ser que alguien irradaie que hay una contravención, picada y sea un hecho? No, no. Cuando es contravención se dice, o se aclara es una picada. Un hecho para mí es un hecho delictivo.

Después que pasó todo esto, sabiendo que el arma era plantada y que lo utilizaron para que fuera a filmar un arma vinculada a un mocazo, ¿qué piensa de eso que hicieron? ¿Son buenos sus compañeros? Fueron malos.

Dr. Justiniano Martínez. Cuando sale con uniforme a patrullar, debe llevar chaleco antibalas por una cuestión de seguridad propia. ¿Interpreta que deben usarlo para proteger su vida? Sí. ¿Eso pasa con todos los policías? Por lo menos los policías con los que yo estoy siempre están con chaleco.

¿Cuándo sale a trabajar piensa en lo que va a hacer? Sí”.

En su incorporado testimonio de sede Instructora, el funcionario Juan Pablo Ezequiel Papurello, testificó en el mismo sentido y de modo plenamente conteste a como lo hizo también en la Instrucción su mencionado Jefe de coche Tolosa, relatando -en igual fecha que el nombrado: 16/12/2020-, a fs. 2082/2083: “...A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué cargo desempeña actualmente en la Policía de la Provincia de Córdoba, responde que: es Cabo y cumple funciones de chofer para el CAP III, que está en esa jurisdicción desde hace ocho años aproximadamente. Que hay cuatro guardias, una administrativa que funciona de 7 a 14 hs., que es denominada “la cuarta compañía”, después están los otras tres guardias, que son guardias largas que cubren de 14 a 07 hs., que son denominadas “primera compañía”, “segunda compañía” y “tercera compañía”. Que estas guardias largas tienen un supervisor de compañía, un Jefe de compañía y después los móviles divididos en sectores, y cada uno tiene su Jefe. Que en CAP III, que es la patrulla del Distrito 3 hay tres sectores, que están divididos por la jurisdicción de las Comisarías que abarcan el Distrito 3, que son tres. Que cada sector tiene por turno aproximadamente tres o cuatro móviles, que depende de la disponibilidad de móviles y de personal. Que el personal cumple funciones 17 horas ininterrumpidas de trabajo por 56 de descanso. Que por ejemplo, ingresa a trabajar en guardia un día lunes, cumple las 17 hs. y luego regresa a funciones recién el jueves y así sucesivamente. Que la noche del hecho investigado el dicente se encontraba de guardia,

como chofer, cubriendo el sector de la jurisdicción de la Comisaria 20, ubicada en Lagunilla al 3200 de Barrio Matienzo. Que había ingresado a la 14 hs., como chofer, siendo su dupla, el Jefe de coche, el Of. Inspector Tolosa José, quien era Jefe del sector correspondiente a la Comisaría 20. Que ellos estaban en la “segunda compañía”, aclarando que esta denominación es asignada según el día que les toca, va rotando sucesivamente, en primera, segunda y tercera a medida que van cubriendo los días de guardia. Que la única que siempre se denomina cuarta compañía es la de la mañana. Que el Jefe de compañía esa madrugada era el Of. Quevedo Luis. Que esa noche él se encontraba junto a su dupla yendo a la comisión de una alarma en calle Matos Nerón con intersección San Antonio de Barrio Ciudadela, que fue entonces que escucharon por frecuencia del Distrito 3 que informaban que desde el control vehicular ubicado en Canal 8 habían comunicado en relación a un Fiat Argo blanco con 5 ó 6 sujetos aparentemente armados que habrían querido cometer un hecho a un motociclista. Que lo informado fue que habrían querido cometer un hecho, aclarando que cuando no se especifica qué tipo de hecho delictivo, por práctica policial, se interpreta que se trata de un robo. Que chequearon en el domicilio donde había sonado la alarma, que al final no tenía novedad. Que ante ello, se levantan del lugar y escuchan por frecuencia que una voz femenina, que interpretó se trataba de América 11, que era la Oficial Martínez, solicitaba que se presentara un superior a la Plaza de las Américas, sin decir por qué. Que ante ello, él y su dupla se llegan al lugar para ver si estaba todo bien, que en realidad ya no estaban en Plaza de las Américas, sino en la calle Ambrosio Olmos. Que allí observaron varios móviles, entre ellos, estaba la Of. Martínez y su dupla, por lo cual Tolosa le hace señas que se acerque al móvil, que le consulta si estaba todo bien, a lo que ella manifiesta que momentos antes al vehículo Argo blanco el Cabo 1° Gómez y el Cabo 1° Alarcón le habrían realizado disparos y que aparentemente habría una persona herida dentro del mismo, que este vehículo se encontraba en calle Chacabuco y Corrientes. Que no puede precisar cuáles eran los móviles que estaban en el lugar, porque eran más de 5. Que él y su dupla decidieron levantar del lugar y dirigirse a

Chacabuco y Corrientes para corroborar si efectivamente había una persona herida. Que él y su dupla dieron por sentado que el superior del Distrito, el Sub Comisario González, cuyo nombre de pila no recuerda, ya tenía conocimiento de lo sucedido, por la cantidad de móviles que había suponía que la superioridad estaba al tanto, ya sea porque fueron o porque les dijeron por teléfono. Que aclara esto ya que por frecuencia nadie informó nada vinculado a los disparos. Que en Chacabuco y Corrientes ya estaba el otro Jefe de compañía, el Of. Quevedo Luis, que él y su dupla se acercaron a éste quien les informa que había una persona aparentemente fallecida, que Gómez y Alarcón se habían "mandado un moco". Que esto es textual lo que recuerda que Quevedo les dijo. Que no sabe el horario preciso en que llegaron a Chacabuco y Corrientes, que había varios móviles los que no puede identificar, y una ambulancia. Que cree que aún no había llegado Policía Judicial porque no los vio. Que no estuvieron más de unos minutos allí, porque Quevedo los mandó a buscar al Comisario Gatica al puente Tronador. Que no sabe por qué les dijeron que lo buscaran en ese punto, que cree que Gatica estaba en otro lugar, y que por eso se encontraban en esa zona. Que Gatica era Jefe del CAP, que no estaba de turno, pero al ser Jefe lo buscaron. Que se le comentó la situación, y lo dejaron en Chacabuco y Corrientes. Que al volver cree que ya estaba Policía Judicial trabajando, si mal no recuerda. Que al anoticiarlo a Gatica, les dieron la directiva -Quevedo- que levantaran nuevamente la jurisdicción, es decir, que se retiraran. Que mientras estaban volviendo a su jurisdicción a la altura de Duarte Quirós y Vélez. Sarsfield escucharon a la Agente Esquivel operar por frecuencia solicitando la colaboración de OSIRIS, denominación con la que opera el personal de la cámara del móvil. Que mientras estaban por Vélez, Sarsfield y Laprida escucharon, también por frecuencia que habían encontrado un arma de fuego. Que siguen por V. Sarsfield y al llegar a Plaza de las Américas, observan que el móvil de Alarcón y Esquivel se encontraba de la mano contraria al sentido de circulación en que iban, a la altura de la estación de servicio y que estaba a unos 5 mts. yendo de infante, el Sub Comisario González y la Of. Ayte. Martínez., que estaban caminando hacia el móvil que

había encontrado el arma. Que ellos tomaron por calle Friuli hasta Álvarez, retornando por V. Sarsfield y se dirigieron al lugar donde habrían encontrado el arma. Que esto lo hicieron sin orden alguna, sino para ver cómo estaban sus compañeros Alarcón, Esquivel, Gómez y Martínez. Que en ese momento Gómez no estaba, sino que llega después en su móvil. Que ellos se estacionaron unos metros detrás y el personal de OSIRIS les solicitó si podían colaborar y acercarse más al móvil dado que no se veía bien desde el móvil de Alarcón y Esquivel. Que estuvieron ahí y se quedaron por directiva del Sub Comisario González, quien a posterior le dio la orden que se cruzara a la estación de servicio para ver si le podían dar cinta perimetral porque ningún móvil tenía, que el playero les dio un poco de cinta. Que perimetró medianamente el lugar donde se encontraba el arma y el Sub Comisario González levanta a la Comisaría 10 manifestándole que iba a buscar actas. Que se quedaron ahí, pasaron minutos, el Cabo 1° Alarcón manifestó que iba al baño de la estación por lo que lo acompañó porque temían que atentara contra su vida, ya que estaba muy nervioso. Que Tolosa le indicó que lo acompañara. Que al volver él les dijo que llamaran a su familia y que no iban a volver a su casa, porque ya se imaginaba que iban a quedar detenidos. Preguntado para que diga si en el momento que resguardan el lugar de hallazgo del arma, ya se encontraba preservado el lugar donde habían efectuado los disparos, responde que no, que hasta ese momento no se había iniciado ningún procedimiento en procura de resguardar vainas, o cortar el tránsito. Que eso lo dispone un superior, que no sabe por qué González aún no lo había dispuesto. Que al lugar donde estaba el arma fue el Sargento Palomeque, de Comisaría 10, que llegó al lugar junto con González. Que allí se quedó Palomeque y González levantó para irse con los efectivos que habían disparado y sus duplas para la entrega del procedimiento en Jefatura. Que no sabe precisar en qué horario fue esto. Que sabe por comentario de Palomeque que el efectivo policial Pereira, también de la Comisaría 10 había ido a resguardar el lugar de los disparos en el mismo momento. Que sabe que se secuestraron vainas en el lugar. Preguntado por la Instrucción para que diga si es amigo de Sergio

González, Wanda Esquivel. Lucas Gómez y Javier Alarcón, respondió que no, que sólo son compañeros de trabajo, que a González lo conoce por su tiempo en el CAP pero nunca trabajaron juntos en la misma guardia, porque él, si no se equivoca, siempre estuvo en la primera compañía. Que a Esquivel, Gómez y Alarcón no hace un año que los conoce, y Martínez hacia dos semanas que estaba en el CAP y en esa compañía. Preguntado para que diga si sabe si los otros Jefes de turno -Enzo Quiroga, Walter Soria y Jorge Galleguillo- tenían conocimiento sobre el incidente de los disparos al momento en que él y su dupla se llegan al lugar por primera vez y entrevistan a Martínez quien les comunica que su dupla había efectuado disparos, responde que no sabe, que supone que sí, porque cuando se informa a nivel superior se informa a todos los mandos, y dentro de los Jefes González sí sabía desde el comienzo, porque cuando llegaron él y su dupla al lugar donde estaba el arma, este ya estaba ahí de infante, o sea que ya había estado con ellos -Gómez. Alarcón, Esquivel y Martínez- antes, que sino no hubiera estado de infante, sino en su móvil. Que en el momento en que él y su dupla acuden a la zona de Plaza de las Américas por primera vez, ante el pedido de que un superior se hiciera presente, él no vio a González, ni a Quiroga, ni a Soria ni a Galleguillo, pero calcula que estaban, o que al menos sabían lo sucedido, porque había muchísimos móviles, así que ellos siendo superiores seguramente estaban al tanto. Que por último quiere señalar que cuando él y su dupla dejan al Comisario Gatica en Corrientes y Chacabuco, estaba justo llegando el Sub Comisario Quiroga. Que no cruzaron palabra con él porque fue simultáneo que ellos levantaban y éste llegaba...”.

Se deberá advertir que este testigo presencial especifica que lo único que se preservó por orden del Jefe González fue el lugar del supuesto hallazgo del arma, no así el del acaecimiento de los disparos; con lo cual se verifica, una vez más, que todo el accionar encubridor- por cierto, estaba enfocado desde un inicio en aquello que procuraría justificar el criminal obrar de los ejecutores de los disparos (el arma trucha). Siendo esa la preocupación del hoy acusado González, a punto tal que lo envió a la estación de servicios, a buscar “cinta”

para donde estaba el arma; evidentemente para darle visos de mayor transparencia a la preservación de ese punto de hallazgo. No, donde pudieron haber quedado vestigios de los disparos (vainas servidas policiales).

A su vez, también testificó el funcionario policial que ofició de consigna a fin de resguardar el lugar del hallazgo del arma hasta tanto arribara personal de Policía Judicial, el mencionado Sargento Luis Oscar Palomeque, quien, a fs. 218/220, con fecha 11/08/2020, manifestó: "...Que comparece a los fines de prestar declaración por así haber sido citado respecto del hecho ocurrido el día seis de agosto del corriente año. Que refiere respecto al mismo que dicho día, cumplían funciones desde las 14.00 horas del día 05/08/2020 hasta las 07.00 del día 06/08/2020 siendo Jefe de Guardia en la Comisaría N° 10. Con respecto al hecho que se investiga declara "En la madrugada del día seis de agosto, mientras yo me encontraba prestando servicio en la Guardia de la Comisaria Décima junto a mis compañeros el Oficial de Servicio Oficial Inspector Ortega Leandro y el Sargento Pereyra Cristian, siendo alrededor de las 00.30hs. comencé a escuchar por la frecuencia radial del Distrito Policial III, habían tirado la comisión de un vehículo Argo blanco que venía bajando por la Vélez Sarsfield, después no se dijo más nada, ni que llegó a la Plaza de Las Américas ni nada, en ese momento el operador del Distrito Policial III refirió que en el Distrito Policial IV seguía la comisión y estarían persiguiendo al vehículo. Inmediatamente, puse la frecuencia del Distrito IV y durante los diálogos que allí se producen volví a escuchar que el vehículo habría vuelto por la Vélez Sarsfield, por lo que a continuación volví en la frecuencia radial de mi Distrito de origen. Habrán pasado unos veinte o treinta minutos cuando a continuación el operador del Distrito Policial III informó que en la zona de Chacabuco y Corrientes lo habían encontrado al vehículo Fiat Argo, no ampliaron mucho más, solo pidieron el 107. Y a continuación no dijeron más nada. Luego de unos cuarenta minutos o una hora desde este último parte, el Sub Comisario González –que pertenece al Distrito III, es el Jefe del CAP III en ese momento-, cerca de las dos de la mañana, solicitó a la Comisaría en la que presto servicio por la

frecuencia del Distrito Policial III, dos consignas: para calle Vélez Sarsfield y Romagosa –para el resguardo de unas vainas, no dijeron cuántas- y otro para Vélez Sarsfield al 1745, esta última dirección no está señalizada pero se encuentra al frente de la Estación de Servicio Shell –para el resguardo de un arma de fuego, sin dar mayores precisiones-. Que en la primer ubicación se constituyó el Sargento Pereyra Cristian –quien se apersonó por sus propios medios- y a la última dirección me presenté en mi vehículo particular –un automóvil marca Fiat Uno de color azul-. Una vez que llegué al lugar, sobre la Av. Vélez Sarsfield en dirección Sur Norte –es decir hacia el centro de la ciudad-, alrededor de unos cinco minutos después de salir de la Comisaría Décima, recuerdo que eran las 02.15 ó 02.20 de la madrugada. En el sector de comisión, lo primero que vi fue la presencia de tres móviles policiales –no recuerdo cuáles eran, pero sé que eran del Distrito III y estaban estacionados uno detrás del otro, el último se encontraba con las balizas colocadas-, asimismo observé a unos cincuenta centímetros de la calzada un cerco perimetral de aproximadamente dos metros, semicircular. Que el personal policial se encontraba en inmediaciones a los móviles que mencioné, entre ellos el Cabo Primero Alarcón, la Agente Esquivel, el Oficial Ayudante Martínez y el Cabo Primero Gómez, Oficial Inspector Tolosa y el Cabo Papurello, parados cerca de los dos primeros móviles. Allí me presenté ante el Oficial Inspector Tolosa, quien me dio la directiva de ubicarme hasta que venga Policía Judicial en inmediaciones al sector perimetrado con cinta de color rojo y blanco que reza “peligro”, el que divisé apenas llegué. A continuación, me coloqué en ese lugar e inmediatamente los tres móviles policiales junto a los efectivos que allí estaban se retiraron. Seguidamente permanecí hasta las 05.00 de la madrugada, ya que en ese horario arribó personal Policía Judicial, siendo el encargado del equipo de apellido Linares, no recuerdo los nombres de los restantes integrantes del equipo. El Señor Linares de Policía Judicial me mencionó que el arma que yo estaba custodiando era la que se habían descartado los sujetos que se conducían en el Fiat Argo. Cerca de las seis de la mañana, me enteré que Alarcón, Esquivel, Gómez y Martínez –es decir, los efectivos policiales que me encontré

cuando fui comisionado como consigna- habían cortado en Romagosa y Vélez Sarsfield al Argo y que supuestamente habían efectuado disparos.” Que a preguntas de la Instrucción para especificar en relación al sector que debía custodiar responde: “Era un sector donde no había vereda sino de tierra aproximadamente dos metros, el que estaba cercado en forma semicircular, en este lugar, más precisamente en el punto cardinal norte de este semicírculo se encontraba un poste de luz con una luminaria led, que alumbraba al sector, en el punto cardinal sur de este semicírculo yacía un árbol de unos dos metros de altura, sin copa y en el punto cardinal este se encontraban dos arbustos de unos setenta centímetros de altura. Que el arma estaba ubicada a unos cincuenta centímetros del cordón cuneta y dentro del semicírculo orientado hacia el punto cardinal sur. Esta arma, de lo que pude ver, era de color marrón claro oxidado, se trataba de un revolver sin cacha, sin poder distinguir el calibre ni otro detalle ya que por mi tarea no puedo tomar contacto con la misma, la boca del cañón del arma apuntaba hacia el punto cardinal sur, mientras que su mango hacia el norte. Este sector la iluminación es muy buena”. Que a pregunta de la Instrucción si cuando arribó al sector su superior en ese momento le manifestó algo más o algún breve relato del origen del arma responde: “No, no me informaron nada, solo me dijeron que cuide el arma hasta que llegue Policía Judicial, a todo esto me lo informó el Oficial Inspector Tolosa”. Que a pregunta de la Instrucción si cuando arribó al sector donde fue solicitado para la consigna escuchó alguna conversación referida a la persecución del Fiat Argo: “No escuché nada () respecto a la persecución del Fiat Argo, incluso yo me enteré que el arma sería una que se descartó el Fiat Argo por personal de Policía Judicial”. Que a pregunta de la Instrucción si en el sector de la consigna dialogó con los restantes efectivos policiales responde: “No dialogué con ninguno de los restantes efectivos policiales distintos al Oficial Tolosa. Recuerdo que sí estaban agrupados el Cabo Primero Alarcón, el Cabo Primero Gómez y la Agente Esquivel, mientras que el Oficial Ayudante Martínez y Cabo Papurello estaban apartados de ese primer grupo. A Alarcón, Gómez y Esquivel los noté nerviosos, ya que caminaban en círculos en cercanías a los

móviles, hasta ese momento yo no sabía lo que había sucedido previamente con estas personas, tampoco me acerqué a preguntarles qué les pasaba ya que como dije, apenas llegué me ubiqué en el sector donde debía custodiar el arma.” Que preguntado si existen cámaras que apunten al sector donde ofició de consigna responde: “Las cámaras más cercanas son las que están en la Plaza de Las Américas, a unos doscientos metros aproximadamente. Que a preguntas de la Instrucción si supo quién encontró el arma antes de su llegada responde: “No lo supe en ningún momento y tampoco me lo informaron. Hoy en día incluso desconozco de esta información. Muchas veces cuando nos piden la comisión de ser consignas, nos suelen pedir que procedamos al secuestro también y allí tomamos conocimiento de lo acontecido, pero en este caso, arribó Policía Judicial directamente”. Que a pregunta de la Instrucción de quién recibió la directiva de concluir con la consigna en el perímetro responde: “Una vez que llegué al lugar indicado por el SubComisario González, el Oficial Inspector Tolosa me dio la orden de permanecer en el perímetro hasta tanto terminara de cooperar Policía Judicial allí. En general esta es la línea de trabajo que tenemos cuando el lugar custodiado es la vía pública, es decir, concluir con nuestra labor de consigna luego de que termine de cooperar Policía Judicial, sin embargo cuando se trata del resguardo de una vivienda, solo levantamos por directiva de la Fiscalía interviniente o de la Unidad Judicial donde se labraron las actuaciones, ya que muchas veces el propietario no está, por lo que permanecemos allí hasta que arribe la persona que se hace cargo del inmueble...”.

Tal como lo considerara supra, deja en claro este testigo –totalmente ajeno a los hechos- que los seis funcionarios policiales que nombra, no se encontraban en el lugar del hecho (la balacera policial), sino donde, conforme las constancias: había sido “plantada” el arma. Lo cual conjuga una vez más, que en este punto y en este objeto, por entonces se centraba toda su eventual exculpación: los integrantes del Fiat Argo “efectivamente” iban armados, por lo que al menos se podría sembrar una duda de que habían exhibido amenazadoramente dicha arma. Tal como así él mismo se enteró por el personal de Policía Judicial: que el arma sería una que

se descartó el Fiat Argo”. Lo cual verifica que no solo se plantó dicha arma trucha, sino que también y desde el inicio mismo, se echó a correr la semilla de la falaz coartada: esa arma había sido descartada desde el mencionado Fiat Argo.

El secuestro del revólver calibre .22” en cuestión, efectivamente fue materializado por personal de Policía Judicial, conforme Acta de Secuestro que obra a fs. 238 del cuerpo de pruebas SAC 9595099, en la que, en lo que aquí interesa, se hizo constar “...En la Av. Vélez Sarsfield al 1600 sobre la vereda mano hacia el centro se observa un (1) revólver marca Doberman, matrícula parcialmente visible, visualizándose los dígitos 0-7, calibre .22 LR...”; comiso que fue materializado por el técnico Héctor Agustín Schiaroli, a cuyos dichos supra analizados, me remito en homenaje a la brevedad; e igualmente en cuanto a la precisión de la numeración de la citada Avenida, conforme hemos determinado (1699).

Asimismo, tal como ya fuera consignado, el sitio en el que fue depositada dicha arma de fuego se encuentra detallado en el Informe Técnico Planimétrico N° 3280302, obrante a fs. 92/97 del mencionado cuerpo de pruebas SAC 9595099.

De otro costado, como un indicio más de cargo en contra de los encausados, se erige como relevante la circunstancia de que, minutos después de este supuesto hallazgo espontáneo de un arma de fuego cercano al sector en donde se habían efectuado los disparos en contra del vehículo Fiat Argo y sus ocupantes, y, reitero, a tan solo 30 metros aproximadamente de donde, instantes previos, se habían reunido todos los superiores de turno actuantes, aquellos, conforme el Mapa Conceptual de Entrecruzamiento de Llamadas supra analizado, mantuvieron nuevamente un significativo número de comunicaciones entre ellos, entre las que se destacan:

a las 01.29.35 hs. el Subcrio. González recibió un intento de comunicación por parte del SubComisario Quiroga; a la 01.29.07 hs., el mencionado González recibió una comunicación de Ludueña; a las 01.29.09 hs. González recibió un mensaje de texto de Quiroga; a la 01.31.04 hs. el Crio. Insp. Galleguillo realizó una comunicación al Crio. Insp. Soria; a la

01.31.25 hs. Galleguillo realizó una nueva comunicación al referido Soria, y, finalmente, a la 01.33.06 horas Soria llamó a Ludueña.

Si bien no se posee en los presentes el contenido específico de dichas comunicaciones, por el horario y relevancia de lo que estaba aconteciendo a la altura del número 1699 de Av. Vélez Sarsfield, esto es: la concreción del encuentro de un arma de fuego, se infiere sin lugar a dudas que, la fluidez de las comunicaciones mantenidas entre sus protagonistas se refería a dicha circunstancia, pues con ello, insisto, quedaba perfeccionado el plan desplegado a fin de justificar la actuación del personal policial.

Siendo todo ello así, tal como supra lo pusiera de manifiesto, luego de encontrada el arma, esto es a las 01.14.41 hs., una hora y siete minutos después de ocurridos los disparos -uno de los cuales acabara con la vida del joven V.B.C.-, recién se dispuso resguardar la verdadera escena del crimen.

Así se desprende del material probatorio hasta aquí analizado, pues de la ya transcrita declaración testimonial del comisionado policial Elio Alejandro Vílchez de fs. 652/658, donde analizó acabadamente las imágenes captadas por las cámaras montadas sobre el móvil policial N° 8785 en el que se conducía el encartado González y su dupla Arias -al que me remito en homenaje a la brevedad-, se desprende que a la 01.43.14 hs., el mencionado González ingresó a la sede de la Comisaría Décima y a los minutos retomó la marcha, para llegar a las 02.08.48 a la Av. Vélez Sarsfield esquina Romagosa; oportunidad en la que se observa que aquel y su dupla proceden a efectuar lo que aparenta ser un rastrillaje e iluminan con sus celulares en dos sectores de la calzada y seguidamente el Agente Arias comienza a desviar a los vehículos para que circulen por un solo carril -de la izquierda-; y a las 02.25 hs. se hace presente en el lugar el aludido Sargento Pereyra, quien queda finalmente como consigna en el sector.

Dicha circunstancia, asimismo, se encuentra corroborada con las constancias obrantes en las copias del Libro de Novedades de la Comisaría Décima, en donde, con fecha 06/08/2020, se

hizo constar "... [margen izquierdo] sale personal [abreviado] [cuerpo:] 02:20 h, Sargento Palomeque en vehículo particular con radio handy de consigna en calle Vélez Sarsfield frente a la estación Shell y Sargento Pereyra en vehículo particular en calle Vélez Sarsfield y Romagosa con conos. Conste... "[margen izquierdo] "constancia. [Cuerpo] 05.30 h informa Sargento Palomeque que trabajó Policía Judicial a cargo del Sr. Linares, quien secuestró, levantó un arma de fuego y cinco [05] vainas servidas, sin novedad..." (ver fs. 1100/1102). A su vez, de las constancias del Acta de Transcripción de Audios de la Radio Frecuencia Policial del Distrito III, se desprende que, recién a las 02:13:34 hs., el encartado González conforme la siguiente transcripción- irradió: "...Voz masculina Central ñandú 1 -Voz femenina Jefe qrv -Voz masculina Decile al américa que me mande dos evas para dos consignas, una acá en Romagosa y Vélez y la otra frente a la Shell ahí por la Vélez -Voz femenina Bueno está copiando la base del américa -Voz masculina Estoy copiando, estoy qsl -Voz masculina Leandro si me podes traer unos conos acá para la Romagosa y Vélez Voz masculina Dale listo ahí van con todo..." (ver fs. 246/252).

De idéntico modo, los numerarios policiales que acudieron al sitio, cuyas testimoniales ya fueron analizadas, y a las que me remito a fin de evitar fútiles repeticiones, fueron contestes en expresar que en el lugar mismo de los sucesos –el tiroteo policial- ninguna medida se había dispuesto a efectos de preservar el escenario de los hechos.

De ello se colige, palmariamente, que el excesivo tiempo transcurrido hasta el resguardo del sitio del suceso –dado que la atención se centró en preservar el de camuflaje- permitió que se alterara la prueba a su respecto, pues no debe olvidarse que, conforme el material fílmico analizado en los presentes, como asimismo de los informes técnicos labrados en consecuencia, se pudo determinar sin lugar a dudas que los efectivos policiales Gómez y Alarcón realizaron seis disparos con sus armas reglamentarias –las cuales se encontraban en perfectas condiciones técnicas, por lo que ambas, por ser pistolas, indefectiblemente expulsaron las cápsulas-, siendo que en el sitio se hallaron tan solo cinco vainas servidas.

Tan luego de las circunstancias descriptas, el acusado González se dirigió junto a los coimputados Wanda Micaela Esquivel, Javier Catriel Alarcón, Lucas Damián Gómez y Yamila Florencia Martínez a la sede de la Central de Policía de la Provincia de Córdoba, donde funciona la Unidad Judicial de Homicidios, oportunidad en la que, aproximadamente a las 03:00 hs. del día 06/08/2020 concretó la maniobra desplegada en la oportunidad, procediendo a entregar el procedimiento.

Ello se vio materializado en las Actas de Declaración Testimonial del hoy acusado Sergio Alejandro González, debidamente incorporadas a los presentes, en la que, el mismo día del suceso a las 03:00 hs., a fs. 03/05 expresó: "...Que se encuentra cumpliendo servicio de guardia desde las 22:00 h del día 05/08/2020 y hasta las 07:00 h de la fecha a cargo del móvil 8785, que opera como Ñandú 1, chofer a cargo del móvil Cabo Primero Arias Eduardo. Que en el día de la fecha, encontrándose en calle Sobremonte y Guatimosin de barrio Villa El Libertador, siendo alrededor de las 01.24 hs. fue anoticiado vía frecuencia radial por el Cabo Quevedo (móvil N° 8712) que encontrándose en Av. Vélez Sarsfield al 4200 entrevistó a dos personas, una de sexo masculino y otra femenina que se conducían en una motocicleta, los que no fueron identificados, quienes le informaron que momentos antes varios sujetos a bordo de un automóvil marca Fiat, modelo Argo de color blanco habían intentado robarles, dándose a la fuga por Av. Vélez Sarsfield hacia Rotonda Las Flores. No especificando ninguna otra circunstancia respecto a lo señalado. Camino al lugar, siendo aproximadamente las 01.30 hs. es informado por Frecuencia radial que la central de cámaras divisó circulando al automóvil Fiat Argo por Av. Vélez Sarsfield hacia Plaza de Las Américas. Seguidamente, irradia por frecuencia el móvil N° 8716 a cargo de la Of. Ayudante Martínez Yamila y su chofer el Cabo Primero Gómez Lucas, que iban en persecución del automóvil Fiat Argo, circulando por Av. Vélez Sarsfield, trasponiendo el viaducto que se encuentra a la altura de la Cruz Roja, continuando por Vélez Sarsfield hasta plaza de las Américas donde el rodado ingresa a calle Venezuela hacia Ciudad Universitaria, lugar donde lo pierde de vista. Pasado esto, mediante

la frecuencia radial correspondiente al Distrito policial IV, oye que un móvil policial que opera como “Nueva Córdoba 15” (desconoce número y efectivos actuantes), entrevista a un transeúnte, el que no fue identificado, quien refiere haber visto minutos antes arrojar a los ocupantes de un automóvil de color blanco el que era perseguido por patrulleros policiales, un elemento a la altura de Plaza de las Américas, sin especificar ninguna otra circunstancia respecto a lo señalado. Atento a ello, el deponente se dirige hacia el lugar en procura de dar con el elemento mencionado por el transeúnte, realizando un rastrillaje en el sector el que arrojó resultado negativo. Posteriormente, se anoticia vía frecuencia radial que el automóvil en cuestión estaba siendo perseguido por un móvil policial (desconoce el número y efectivos actuantes) en la zona de Nueva Córdoba, precisamente por calle Buenos Aires, luego por Bv. Illía y por último en Bv. Chacabuco, deteniendo su marcha en la intersección de calles Chacabuco y Corrientes, constatando el personal policial que estaba en el lugar, que dentro del rodado había una persona herida. Con esta información, el deponente se constituyó en la intersección de calles Ambrosio Olmos y Venezuela, lugar donde se encontraban el móvil N° 8716 a cargo de la Of. Ayudante Martínez Yamila y su chofer el Cabo Primero Gómez Lucas y el móvil N° 8723 a cargo del Cabo Primero Alarcón Javier y su chofer la Agente Esquivel Wanda, quienes le relatan que momentos antes la Of. Ayudante Martínez y su chofer el Cabo Primero Gómez se encontraban detenidos de manera perpendicular en Av. Vélez Sarsfield, a la altura de calle Romagosa, en procura de impedir que el automóvil Fiat Argo continúe circulando, y a pocos metros en el mismo sentido se encontraba el móvil N° 8723 con el Cabo Primero Alarcón Javier y su chofer la Agente Esquivel. Que al avistar al automóvil Fiat Argo, el Cabo Primero Gómez, quien se encontraba parado en la carpeta asfáltica, le hace señales a fin de que detenga su marcha, cuando el automóvil acelera e intenta investirlo, no lográndolo ya que Gómez se movió hacia un costado, y el vehículo logrando esquivar los patrulleros a causa del ancho que tiene la calzada, continuó su marcha por Av. Vélez Sarsfield. Que el Cabo Primero Gómez Lucas manifestó que con el fin de impedir su huida, realizó cuatro

disparos con su arma reglamentaria N° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E contra el automóvil Fiat Argo a la altura sus ruedas, mientras que el Cabo Primero Alarcón Javier dijo haber efectuado un solo disparo contra el vehículo, utilizando para ello su arma reglamentaria N° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E. Ante lo manifestado por los efectivos mencionados, el dicente se condujo hacia la intersección de calles Romagosa y Vélez Sarsfield, lugar donde realizó un rastrillaje a fin de determinar la existencia de vainas, observando sobre la carpeta asfáltica cuatro vainas servidas agrupadas a unos treinta centímetros del cordón cuneta. Que más próxima al centro de la calle, divisó otra vaina, ésta a unos siete metros del cordón. Que de inmediato requirió una consigna policial para resguardar dichos elementos, permaneciendo a cargo de la misma el Sargento Pereyra Cristian, personal de la Comisaría N° 10. Agrega que mientras se encontraba esperando por la consigna, tomó conocimiento por frecuencia radial que en virtud de la información aportada por el transeúnte en relación a un elemento que habría sido arrojado por los ocupantes del automóvil Fiat Argo a la altura de Plaza Las Américas, otros móviles policiales se hicieron presentes en ese lugar a fin de realizar un rastrillaje minucioso de la zona, logrando hallar el móvil N° 8723 a cargo del Cabo Primero Alarcón Javier, en Av. Vélez Sarsfield N° 1700 (frente a la estación de servicio Shell) sobre la vereda del cardinal Este, un arma de fuego tipo revolver calibre 22 largo, permaneciendo consigna en el lugar a cargo del Sargento Palomeque Luis, personal de la Comisaría N° 10 en procura de la colaboración de Policía Judicial en el lugar. Que en virtud de lo declarado se procedió al secuestro de las armas reglamentarias del Cabo Primero Gómez Lucas (N° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E), del Cabo Primero Alarcón Javier (N° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E), de la Agente Esquivel Wanda (N° E79860 marca Bersa modelo Tunder Pro), así como las remeras que llevaban puestas y de la Of. Ayudante Martínez Yamila su arma reglamentaria (N° 83439 marca Taurus modelo PT917) y su garibaldina. Que hace entrega por este acto de acta de secuestro, inspección ocular y croquis...” (verlas a fs. 06/11).

Posteriormente, a las 12:24 hs. del mismo día, a fs. 48, ratificó el contenido de su anterior declaración y, asimismo, brindó detalles del hallazgo (falaz, reitero) del arma de fuego en el lugar, toda vez que dijo: "...Que presta servicios como fiscalizador del CAP III de 22:00 a 07:00 hs. Que en el día de la fecha, siendo aproximadamente las 01:35 horas, se encontraba prestando servicios en calle Vélez Sarsfield, a metros de Plaza de las Américas, en relación al hecho ocurrido en las presentes. Que se encontraba prestando colaboración, cuando vía radial, toma conocimiento de que, del interior de un rodado de color blanco, se había arrojado un elemento hacia el exterior. Preguntado, en relación a si se especifica algún vehículo en particular, o si se brinda algún otro detalle, refiere que no. Que estaba en conocimiento del procedimiento en curso, pero que no se brinda ningún otro dato en relación a marca, modelo u ocupantes del rodado. Que tampoco se aclara desde qué ventanilla o hacia qué dirección habría sido arrojado este elemento, ni las características de éste último. A pregunta de la Instrucción, por quién es que advierte que del vehículo se arroja algo, refiere el deponente que el Móvil Nueva Córdoba 15, es el que da aviso vía radial de que un masculino a bordo de un rodado, avisa que observó al mencionado vehículo de color blanco cuando un elemento es arrojado desde el interior en la zona de Plaza de las Américas. Consultado, expresa el deponente que no se brinda dato alguno en relación al sujeto que brinda la información, así como tampoco del vehículo en el cual éste se conducía. Continuando con el relato, hace constar el dicente, que se aproxima a la zona conjuntamente con su chofer, el Cabo Primero Arias, y que sólo el declarante, de infante, procede a realizar un rastrillaje tanto la vía pública, como por la vereda y zonas verdes, en calle Vélez Sarsfield, y Venezuela. A pregunta de la Instrucción, manifiesta que el rastrillaje se realizó, tal como se ilustra en el croquis que aporta, desde unos 20 mts. antes de llegar a Plaza de las Américas por calle Vélez Sarsfield, en ambos lados de dicha arteria, y unos 10 ó 15 mts. por calle Venezuela. Preguntado, expresa que desde el cordón cuneta hacia el interior de la vereda, abarcó aproximadamente 2,5 mts. el rastrillaje, realizando el mismo las dos manos de calle Vélez Sarsfield, y sólo la mano derecha

que corre hacia el este por calle Venezuela. Que también se rastrillaron los dos canteros o divisorios de calles que se encuentran en la intersección, arrojando este resultado negativo. Seguidamente, refiere que se entera que se había encontrado un arma en las inmediaciones del lugar por él rastrillado, porque el móvil 8723, a cargo del Cabo Primero Alarcón, solicitó que el operador de cámaras en la base, observara por medio de las mismas, el momento del hallazgo de un revólver sobre calle Vélez Sarsfield en la vereda. Aclara, que el hallazgo se produjo según lo informado por frecuencia radial, a 50 metros aproximadamente hacia el sur de la zona que él personalmente había rastrillado, sobre la vereda. Preguntado, manifiesta que el móvil 8723 cuenta con cámaras que filman de manera constante, pero lo que solicitaba al operador que se dirija en ese momento a observar en vivo lo que estaba ocurriendo. Que por este acto, hace entrega de Croquis del lugar rastrillado...”.

Cabe aclarar aquí lo siguiente: el sector donde explicó el acusado González que realizó él un rastrillaje con resultado negativo, coincide con lo aportado por el testigo Erick Pablo Rosell Pezo al personal policial que se encontraba en las inmediaciones (calle Obispo Trejo); espacio físico que conforme pudiéramos verificar en el Debate efectivamente estaba al alcance visual del mencionado testigo; no así el del punto donde se plantara el arma; que está a la vuelta y alejado de dicho campo visual.

Finalmente, a modo ilustrativo y como corolario, resulta útil consignar cronológicamente las circunstancias relevantes que conforman, en un todo, los eventos aquí analizados. Así, la secuencia bajo análisis se inició:

a las 00.04.56 hs., aproximadamente cuando, desde el control policial ubicado a la altura de Canal 8, integrado por el Cabo Quevedo y Of. Ayudante Vélez, se informó por frecuencia Policial del Distrito III “Oscar para que tengan cuenta Móviles, Fiat Argo QTN raudo acá en el control de Canal 8 ¿sabés? Seis sierras van adentro, ahí quisieron hacer un hecho acá”; transcurridos solo tres minutos, a las 00.07.57/8 hs. aproximadamente, los efectivos policiales Gómez y Alarcón efectuaron seis disparos en contra de los ocupantes del –aludido- vehículo

Fiat modelo Argo de color blanco, oportunidad en la que dicho automotor continuó su marcha sin detenerse;

a las 00.13.43 hs., (casi seis minutos después), desde el Móvil Policial denominado “Nueva Córdoba 15”, integrado por el Cabo Martínez y el Agente Toloza, se irradió por frecuencia policial del Distrito IV que desde el automóvil Fiat Argo se habían descartado o arrojado “algo” en la zona aledaña de la rotonda de la Plaza de las Américas;

a las 00.20.08 hs., aproximadamente, el mencionado automotor fue detenido por personal policial en la intersección de calle Corrientes y Bv. Chacabuco, tras lo cual, el personal actuante, en un momento dado advirtió que en el asiento trasero había una persona herida, que a la postre fue identificado como el menor V.B.C.;

posteriormente, aproximadamente a las 00.27.00 hs., se produjo una reunión entre el SubComisario González con el Cabo 1° Gómez y su dupla Of. Ayudante Martínez, a las que minutos después se sumaron el Cabo 1° Alarcón y la Agente Esquivel, oportunidad en la que pusieron en conocimiento de su superior de los disparos que se habían efectuado en contra del automóvil, cuando su conductor no detuvo la marcha en el control montado en la emergencia;

luego, a las 00.46.01 hs., aproximadamente, los mencionados Agente Esquivel y Cabo 1° Alarcón, a fin de dar continuidad al plan pergeñado de antemano para justificar el accionar que habían desarrollado instantes previos, introdujeron en el sector un arma de fuego, lo que se conoce comúnmente con “plantar un arma trucha”;

tan solo trece segundos después, a las 00.46.13 hs., aquellos se reunieron con sus superiores de turno que se presentaron en las inmediaciones, los encausados Comisario Inspector Soria y SubComisarios Enzo Quiroga y González; incorporándose a continuación el Comisario Inspector Galleguillo;

a la 01.06.14 h., la superior de turno que se encontraba de turno en el Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba -101-, que operaba como “Lobo 1”, la SubComisario Díaz, le informó al Comisario Inspector Soria que las cámaras habían

captado los móviles intervinientes en el momento de los disparos;
a la 01.14.16 h., aproximadamente, se produce el hallazgo –supuestamente- espontáneo del arma de fuego por los propios Esquivel y Alarcón, quienes allí la habían colocado;
aproximadamente a las 02.08.48 hs., el SubComisario González se hizo presente en Av. Vélez Sarsfield y Romagosa a los fines de “resguardar” –tardíamente, por cierto- la escena del crimen,
y, por último, a las 03.00 hs. aproximadas, el mencionado González hizo entrega del procedimiento en la Unidad Judicial de Homicidios.

La descripta secuencia de eventos, adicionada al ya efectuado análisis concatenado del material probatorio legalmente incorporado a los presentes, no hace sino confirmar en un todo, conforme la conclusión arriba adelantada, que los encartados participaron en los sucesos que respectivamente se les atribuyen con la certeza que se exige en esta instancia del proceso para el dictado de una sentencia condenatoria.

En lo que concierne al NOVENO HECHO de la presente, comienzo valorando a su respecto lo anoticiado por la encartada Wanda Micaela Esquivel, quien, al momento de ejercer su derecho de defensa material ante la Instrucción, manifestó: “...Que cuando llegan a Jefatura el Sub Comisario González que ya había llegado les dice que tienen que subir a donde está Homicidios, en el primer piso, que tenían que entregar el procedimiento. Que allí les hacen esperar, que después viene un personal de Homicidios y que se sentaran en el piso de arriba porque estaba llegando la familia del chico fallecido con el abogado y los chicos que habían estado en el auto. Que estaban allí el Cabo 1° Alarcón, el Cabo 1° Gómez, la Of. Ayudante Martínez y la dicente, y que cuando llegó la familia la dicente le pide al personal de Homicidios si la dejaban bajar al Subsuelo a fumar y que en unos de los interines entre que sube y baja, recibe una llamada del Sub Comisario González pidiendo si podía mandar fotos de las credenciales. Que allí el Sub Comisario no le habló más. Que allí llegó el Comisario Inspector Ludueña y el Comisario Gatica, y les preguntaron cómo estaban y Ludueña les

pregunta qué habían hecho cada uno. Que allí uno por uno le contaron qué había hecho cada uno, en el momento del control del Fiat Argo y que el Comisario Inspector Ludueña les informa que ambos –Gatica y Ludueña– habían estado en cámaras y que era verdad lo que le estaban diciendo. Que en ese momento Ludueña le pide a Alarcón que lo acompañe a unos metros de donde estaban todos y que allí se pusieron a hablar. Que ella no pudo escuchar de qué hablaban. Que cuando dejaron de hablar se acercaron a donde estaban el resto y el Comisario Inspector Ludueña les dice que se quedaran tranquilos que iba a salir todo bien. Que, en ese momento, estaba el Comisario Gatica y les preguntó a los cuatro –Alarcón, Martínez, Gómez y la dicente - acerca del arma y que les dicen si habían puesto el arma ahí, que la mira a la dicente y ella lo asiente con la cabeza y él la mira, le dice quédese tranquila que por Guardia tienen varios robos calificados en esa zona y que lo dejen ahí el tema del arma. Preguntado por la Instrucción sobre qué le quiso decir cuando le informó que había muchos robos calificados en la zona. Que en ese lugar tienen los dos pasajes de Villa Richardson y que el arma podía ser de algún robo calificado de esa zona. Preguntado por la Instrucción en relación a cuándo Gatica le dijo ahí al tema del arma, a que se refirió. No sabe bien, pero puede ser que no toquen el tema, que no hablen de eso. Que ninguno de ellos cuatro dijera nada sobre el tema. Que ella cree que les dijo que dejen el tema ahí del arma, porque lo podrían justificar con que en la zona hay muchos robos calificados. Que después de hablar de este tema Gatica se retiró. Que después de estos diálogos se quedaron a esperar a que les notificaran las pasivas y les informaron que Alarcón y Gómez iban a quedar detenidos...” (ver fs. 487/494 del cuerpo de trámites SAC. 9406609).

En oportunidad de ampliar su declaración como imputada, nuevamente, en relación a lo desarrollado por el acusado Gatica, de modo coincidente, relató: “...Que en el momento que estaban en Jefatura y se hace presente el Comisario Gatica conjuntamente con el Comisario Inspector Ludueña, estaban los cuatro efectivos: Of. Ayte Martínez, Cabo 1 Alarcón y Cabo 1º Gómez y ella. Que ellos les dicen que ya habían visto por cámaras de los móviles el

procedimiento, el momento en que disparan. Que le preguntaron a cada uno, qué es lo que habían hecho, y que ella le dijo que en su caso, ella había sacado el arma reglamentaria, que se la había puesto en su pecho, y que en ningún momento había apuntado hacia el auto. Que el Comisario Inspector Ludueña le dijo que él había visto las filmaciones de las cámaras y que efectivamente era como ella decía, que ella estaba diciendo la verdad. Que cada uno de sus compañeros les dice lo que habían hecho, y que ante ello el Comisario Gatica les dijo que sí, que era verdad lo que decían porque coincidía con lo que se veía en las cámaras. Que en ese momento el Comisario Inspector Ludueña lo llama a Alarcón y se retiran hacia un costado en el mismo pasillo para hablar, que no sabe qué hablaron. Que cree que ellos habían trabajado juntos, es decir se conocían de antes. Que ella se quedó con Gómez, Martínez y Gatica. Que en un lapso de minutos Alarcón y Ludueña volvieron a sumarse a ellos, y luego éste último se retiró. Que, habiendo quedado la dicente junto a Gómez, Martínez, Alarcón y el Comisario Gatica, se quedaron a hablar y éste –es decir Gatica- los miró y les preguntó si el arma estaba” puesta”, queriendo referir que alguno de ellos la había puesto allí, a lo que ninguno de sus compañeros respondió. Que ella sí lo miró al Comisario Gatica y asintió con la cabeza queriendo decir que sí, es decir, que efectivamente el arma esta puesta. Que, ante ello, el Comisario Gatica les dijo que bueno, que se quedaran tranquilos, que en ese lugar había muchos robos calificados, que justo del lado del frente donde había aparecido el arma había dos pasajes que son el ingreso a la villa Richardson, que quedara el tema en suspenso, para que pareciera como que el arma provenía de algún hecho de robo de allí, de la villa...” (ver fs. 2571/2575).

Los dichos de la encartada Esquivel, en lo que se refiere a la presencia del Comisario Gatica en la Jefatura de Policía, sita en Av. Colon n° 1250 de esta Ciudad, se encuentran acreditados, en primer término, por lo testimoniado por el ya mencionado Sargento Primero Pablo Darío Maidana, quien en la noche del suceso prestaba funciones como chofer del encausado Galleguillo, cuya declaración se encuentra supra transcripta, y, en lo que aquí interesa,

expresó: "...Que cuando Galleguillo subió al vehículo no le comentó nada y que con ellos se trasladó a la Central de Policía el Comisario Gatica. Que allí en ese viaje los Jefes venían hablando entre ellos, y que lo que recuerda haber escuchado era que había participación policial en el hecho, que ellos venían hablando por teléfono..." (ver fs. 2254/2256).

Asimismo, es de hacer notar que el encartado Gatica, al momento de reunirse con los protagonistas del control montado sobre la intersección de Av. Vélez Sarsfield y Romagosa, ya se encontraba en conocimiento de todo lo acontecido; afirmación que se desprende de lo testimoniado por los funcionarios policiales Luis Ernesto Quevedo y Gabriela Arroyo, a cuyas integras declaraciones supra transcriptas me remito en homenaje a la brevedad, destacando solo que, al respecto, el primero de los nombrados expresó "...también lo llamo al Comisario Gatica y le pedí que se llegara al lugar (por teléfono y lo hice cuando González no me contestaba), motivo por el cual así lo hizo..."; y, la segunda expresó: "...Que Lobo 1 se retira y a los minutos regresa acompañada por los Jefes Galleguillo, Soria y Gatica, pidiendo que les mostrara lo que se veía por cámaras. Que no sabe los cargos específicos ni los nombres de pila. Que ella misma les mostró las cámaras...".

A su vez, dicha circunstancia se encuentra objetivamente corroborada por las constancias del Libro de Guardia del Centro de Control Video Operativo Provincial, cuyas copias certificadas se encuentran incorporadas a fs. 2008/2012, y en el que se constató "...Ing. Jefes 01:50 Hs. Crio Insp. Galleguillo, Crio Insp. Ludueña y Crio. Gatica, a observar registro fílmico. Con conocimiento y autorización Sub Crio. Arroyo... Retiran Jefes 02:10 Hs. Crio Insp Soria, Crio Insp. Galleguillo, Crio Insp. Luueña, Crio. Gatica, Sub Crio Díaz...".

Por último, los dichos de Esquivel, han sido corroborados por lo testimoniado por el SubComisario Claudio Germán Bustamante, quien, a fs. 2652/2653, con fecha 21/10/2020, relató: "... Que la madrugada del hecho investigado se encontraba descansando en su casa, aclarando que, por su calidad de Jefe del Departamento de Homicidios, en horarios pasivos o de descanso -esto es de 22 a 07- está previsto que haya otro efectivo policial de la Brigada de

Investigaciones, quien cumple función de superior de turno, que esa noche estaba a cargo el Comisario Augusto Lavalle (adscripto de la División Sustracción de Automotores) con personal a su cargo. Que cuando se comunica un hecho delictivo o similar, el personal de investigaciones se constituye en el lugar, y evalúa la situación. Por ejemplo, si hubo un homicidio, se llama a la gente especializada de la Brigada respectiva, en este caso se lo llamó al dicente, que la comunicación fue realizada por el Jefe de la guardia central de Homicidios - que esa noche estaba el Agente Manuel Fernández-, cerca de la una de la mañana, y también le mandaron el parte por mensajería de WhatsApp desde el número 3513288855. Que el mensaje enviado a la 1.03 hs. -el cual se tiene a la vista- reza “01:12 M.E.D. DTTO. 1: Informa el 101 en calle Chacabuco y Corrientes se encuentran dos sujetos a bordo de un Fiat Argo color blanco uno de ellos sin vida, no hay mayores datos. Crio Insp. Soria solicita Nocheros”. Que el dicente quiere aclarar que en el parte confeccionado por el personal de guardia consignó por error de tipeo el horario 1.12 hs., cuando en realidad se infiere, sería 1.02 hs. Que el procedimiento de comunicación se inicia cuando el 101 informa a la guardia central vía telefónica el evento en cuestión, el que está de guardia central tipea un mensaje por WhatsApp y lo manda a un grupo general donde están todos los Jefes de dependencia de los dptos. policiales (Robos y Hurtos, Sustracción de Automotores, Delitos Económicos, Antisecuestro y Protección de las Personas). Que, ante lo anoticiado, el dicente se constituye en el lugar donde había sido encontrado un sujeto que aparentemente estaba sin vida. Que, en su momento, cuando le avisan, solo tenían el dato de que había una persona presuntamente sin vida, pero no tenían idea de dónde venía el vehículo o como había sucedido el episodio. Que no tenían información sobre disparos, al menos según el informe que le habían enviado desde la guardia central. Que en el trayecto durante el cual iba manejando, esto es desde su casa hasta el lugar del donde estaba el auto con el herido, los comisionó telefónicamente al Of. Principal Aiza, y a Cabo 1° Vílchez, para que fueran yendo al lugar, aclarando que él reside a la localidad de Salsipuedes y demora casi una hora en llegar a la Ciudad de Córdoba. Que, a

su vez, también averiguó qué sumariante estaba en la Unidad Judicial Homicidios para recibir el procedimiento que fuera a entregarse, y qué Fiscalía intervenía. Que quien estaba como sumariante en turno para todas las Unidades Judiciales Especiales, por el contexto de pandemia que hacían con personal reducido, era Macarena Robledo (originaria de Robos y Hurtos), que estaba de nochera. Que sabe que recién pasadas las 3 de la mañana fueron a entregar el procedimiento y que fue ella quien se comunicó con el Secretario para comunicarle que entraba un hecho y todos los pormenores que surgían. El dicente tardó aproximadamente una hora desde que le avisaron hasta que llegó a la intersección de Chacabuco y Corrientes, porque -tal como dijo- vive en Salsipuedes. Que todos los llamados los iba haciendo mientras iba en viaje. Que llegó cerca de las 2.15 y que ya estaba en el lugar el Comisario Soria. Que cuando le consultó qué tenían del hecho, éste le dijo que el Argo había evadido el control, que habían existido disparos, que se les habían perdido de vista hasta que lograron interceptarlo en otro Distrito, en el lugar donde encuentran una persona sin vida. Que Soria también le contó que habían encontrado un arma. Que, ante ello, el dicente comisionó a gente de su brigada para establecer puntos referenciales de la geolocalización donde se había cometido el hecho de evasión policial y donde estaba el secuestro del arma de fuego, para enviársela Schiaroli -personal de la Sección Balística de Policía Judicial-, para que pudieran ir a cooperar en forma directa cuando terminaran de trabajar sobre el vehículo Fiat Argo. Que cuando él llegó a Chacabuco y Corrientes, ya estaban las Secciones de Policía Judicial, que estaba el equipo completo. Que cree que a Policía Judicial la comisionaron desde el 101, a solicitud de alguno de los primeros interventores. Que una vez entregado el procedimiento, e impartidas las directivas por parte de la Fiscalía interviniente, el dicente le comunicó al Comisario Gatica -que en dicho momento era el Jefe directo de Sergio Alejandro González, de Lucas Gómez y de Javier Alarcón-, la directiva de detención ordenada por el Fiscal respecto a Gómez y Alarcón. Que el dicente fue junto a Gatica al recinto de la guardia central, donde estaban Gómez, Alarcón, Martínez y Esquivel, quienes a su vez volvían de

haber hecho los tramites en Policía Judicial (dermotest, informes de medicina, etc.), para comunicarles la medida ordenada, la cual debía hacerse efectiva. Que, tras ello, el dicente se retira y los deja solos a Gatica con los cuatro nombrados, a quienes seguramente éste les iba a brindar contención emocional. Preguntado por si conoce al Crio Raúl Ludueña, y si lo vio en ese momento junto a Gatica y los otros nombrados, responde que no lo conoce, que no sabe, que no recuerda si fue alguien más de la Fuerza al recinto referido en aquella oportunidad. Que luego, a los pocos minutos, cuando Gatica terminó la reunión con los imputados, se lo encontró en uno de los pasillos del primer piso de Jefatura, y que como lo conoce -por ser de la misma camada, o sea de la misma promoción de egreso en la Policía-, tuvo la confianza para preguntarle si sabía algo sobre al hallazgo de un arma de fuego, a lo que este contestó que desconocía, que nadie le había comentado o contado nada, agregando que el lugar del hallazgo del armamento se trataba de una zona donde se cometen varios robos a mano armada, que el arma encontrada podría estar relacionada a algunos de esos hechos. Que no recuerda con exactitud en qué horario fue que Gatica estuvo reunido con Gómez, Alarcón, Esquivel y Martínez, pero que como referencia sabe que fue apenas se dispuso la detención desde Fiscalía, porque casualmente fueron a notificarles y a hacerla efectiva. Preguntado para que diga si sabe en qué horario fueron a entregar el procedimiento judicial vinculado al hecho, respondió que sabe que fue recién después de las 3 de la mañana, que lo sabe por comunicaciones que mantuvo con la sumariante a cargo al respecto. Preguntado para que diga quienes eran los Jefes policiales que estaban cuando se constituyó en calle Corrientes y Chacabuco, respondió que había muchos efectivos, que él solamente habló con Soria, que a éste es al único que vio que puede identificar. Que no sabe qué otros Jefes estaban allí. Que sabe que, hasta ese momento, aún no se había entregado ningún procedimiento ni se había preservado prueba alguna, que incluso el motivo por el cual él había hablado con la sumariante era para avisarle que seguramente iban a ir a entregar un procedimiento, porque Soria se lo dijo, pasadas las 2 de la mañana. Que antes de ese horario, ni siquiera sabía sobre

los disparos efectuados en una evasión de un control policial. Que esto lo supo recién cuando arribó al lugar, pasadas las 2. Que su intervención se inicia cuando le avisan por la guardia central lo que ya refirió, que no incluía lo de los disparos...”.

Prístinamente, del análisis en conjunto de lo anoticiado por la encartada Esquivel y lo testimoniado por Bustamante, se desprende que el encartado Gatica optó por mantenerse en la versión de que el arma -que en realidad había sido implantada en el sitio por Alarcón y Esquivel-, posiblemente provenía de un hecho ilícito cometido por alguien en el sector; ello, a sabiendas de su verdadero origen, porque tras la reunión con los cuatro involucrados, ya se encontraba en acabado conocimiento del encubrimiento montado, y al solo efecto de favorecer la situación procesal de sus subalternos, en lugar de denunciar tal delictivo accionar, continuó con su posición, pretendiendo reforzar la actitud de tergiversar lo ocurrido.

Sobre el punto de esa “posibilidad” se advierte la coincidencia entre los términos utilizados por la encartada Esquivel, cuanto por este investigador, y compañero de Camada del propio acusado Gatica, lo que evidencia, que el acusado efectivamente vertió estas palabras, y que estos últimos solo relatan lo realmente escuchado de su propia boca.

Para todos estos eventos en los que intervinieron los acusados que resultan condenados.

1) Destaco en primer lugar la prolija investigación llevada a cabo por el Instructor, clara dirección del proceso que se vio reflejada en la muy eficiente labor de los dependientes de la Policía Judicial; como así también en la muy completa información aportada por los pesquisas de la Policía de la Provincia de Córdoba, lo cual nos da clara muestra de que también esta se trató de una muy eficaz labor.

Al inicio de los fundamentos de los hechos segundo a noveno, señalé que al transcribir o reseñar la prueba incorporada, a la vez, realizaría el análisis crítico de todos aquellos datos y elementos que resultaren de valor de convicción útil para dar base a la presente.

Así, efectuado dicho desarrollo, como repaso de todo lo analizado, y a modo de escueta síntesis, conforme todas las pruebas examinadas, en primer término, debo decir que ninguna

duda cabe en cuanto a la materialidad del accionar de los acusados Gómez y Alarcón. Evidentemente al momento de los hechos no estaban aptos para desarrollar una función como la de agentes policiales que deban portar armas de fuego. Demostraron un total desprecio por la vida humana. No fue que se les haya escapado un fatal disparo. Tampoco que hayan disparado una sola vez. No. Reiteradamente lo hicieron (cuatro y dos veces, respectivamente). Injustificadamente. Innecesariamente. Ilegalmente. No enfocaron sus armas hacia la tierra, lo hicieron en contra de la humanidad de los ocupantes del vehículo, evidentemente para matarlos. Ello ocurre cuando las personas son alcanzadas en partes vitales por los proyectiles de las armas que portaban. Algo que era suficientemente conocido por ellos. Tal el resultado mortal para la muy corta vida de V.B.C.. Tal las secuelas psicológicas irrogadas a los otros cuatro jóvenes, quienes salvaron milagrosamente sus vidas. Con balas que pasaron a escasos centímetros de sus cabezas. Ambos tuvieron el mismo y exacto accionar, con resultado letal el de Gómez. En cuanto a Alarcón, no era un experto tirador que pueda alegar haber efectuado disparos intimidatorios. A más de no haber estado autorizado legalmente a hacerlos, los que realizó, alcanzaron al vehículo muy cerca de sus ocupantes. Y a más también, acababa de ser reprobado en un examen de tiro.

Este claro cuadro de situación fue perfectamente vivenciado por sus duplas Yamila Martínez y Esquivel, quienes obviamente no obraron de igual modo. Pero quienes sí, incumplieron flagrantemente con sus elementales obligaciones. Primero, debiendo proceder de inmediato en contra de quienes así, delictivamente habían obrado. Dando rápida noticia radial de lo acontecido, solicitando la colaboración del caso, para evitar que el suceso pasara a mayores, ya que cabía la posibilidad cierta de que hubiesen resultado heridos por el criminal accionar de sus duplas -a tenor de cómo direccionaran sus armas-, y de tal modo que los eventuales heridos de bala pudieran ser de inmediato asistidos; y por otra parte proceder con los resguardos del caso para preservar la escena del delito y, especialmente, para con los dos ejecutores de tales ilegales disparos.

Nada de ello ocurrió; como si fuera usual este tipo de actitudes. Silenciar absolutamente lo acontecido.

Silencio que perduró aún después de conocerse la detención -e inexplicable retención- del automóvil con un joven malherido en su interior.

Solo que allí comenzó un segundo obrar delictivo, de parte de ambas y de otros funcionarios que de distintas maneras coadyuvaron también delictivamente, a disfrazar lo realmente ocurrido.

Maniobra encubridora que no fue negada por la acusada Esquivel, por el contrario, si bien ella fue factor relevante en este falaz proceder al ser quien arrojara el arma a la tierra; sin su inmediata y valiente colaboración no hubiera sido posible el pronto esclarecimiento de lo ocurrido; y con ello, que no siguieran sufriendo las jóvenes víctimas y sus familias el escarnio de haberse sugerido que podrían haber esgrimido un revólver ante un retén policial. Es evidente que a ello se orientó todo el falso montaje.

Y es evidente también que Esquivel confesó toda la maniobra encubridora porque quiso así hacerlo, no porque de igual modo la autoridad hubiera descubierto su proceder. Arriba he analizado, que se buscó un sector para el plantado fuera del foco de las cámaras de los domos. Y la realidad nos demuestra, que materialmente no hubiera sido posible determinar (al menos tan prontamente -con lo cual se logró truncar el escarnio al que estaban siendo sometidas las todas víctimas-) que el arma en realidad había sido plantada desde un móvil policial. Si bien lo afirmado por Esquivel, se corroboró con la imagen de una de las cámaras del patrullero, ello solo fue posible a partir de su confesión. Ya he descripto que fue tan efímero el lanzamiento, una fracción de segundo, imperceptiblemente captada desde el ángulo de filmación, que solo es posible visualizarlo casi en cámara detenida, lo cual se logró tiempo después, y a partir de sus dichos y referencias.

No ocurrió lo propio con la acusada Yamila Martínez, la de mayor jerarquía entre las dos duplas presentes en la balacera. Su exculpación contiene diversos elementos (falta de

experiencia, nervios, etc.) que no condicen para nada con la serie de omisiones funcionales de su parte, que supra se han desarrollado. Tampoco es cierto cuando alude que regresó a los dos o tres minutos tras la persecución del Fiat Argo, y que ya estaba el acusado González con la noticia de un fallecimiento. También se ha demostrado que no es cierto lo que narra del “rastrillaje” (falso, en realidad); consideraciones todas, a las que me remito y que he formulado al analizar su defensa material -ver “Ap. IV) 5)”-.

De igual modo, no pudo ignorar que se estuviera confabulando para encubrir la razón de los disparos policiales y con ello procurar justificar o disminuir la responsabilidad de los tiradores; toda vez que debemos tener en cuenta, que en lo que se ha definido como la primera reunión encubridora (a la salida de la Plaza de las Américas, a la derecha -hacia el sur- de la Av. Ambrosio Olmos, ya sobre calle Richardson, y tras el rastrillaje fallido en ese sector, que fue el aportado por el testigo Rosell Pezo) no solo estuvieron Esquivel, Gómez y Alarcón, junto al Sub Comisario González, sino que también allí estuvo presente ella misma. La lógica nos indica que, si los cuatro restantes estaban confabulando y extrayendo para ello el tango del baúl del móvil para implantarlo, no lo hicieran en su presencia. Nada le constaba al superior de ella, González, alejarla de allí sin despertar sospecha alguna; por ej. a preservar la escena del lugar de los disparos. No, todos dejaron que ella allí permaneciera; es evidente que era parte de esa confabulación. A más, que razón procedimental había para que estuvieran los cinco allí, si ya el rastrillaje (verdadero) había concluido. Lo lógico era que estuvieran efectivamente preservando el lugar del hecho, cuyo punto ella para nada ignoraba. Una cosa es que ella pretexto que por nervios y falta de experiencia haya inactuado al principio, pero otra muy distinta es que el resto de los confabuladores hayan pergeñado y desplegado el inicio del encubrimiento en su presencia misma. Aunque ella de propia mano no haya extraído el arma del baúl o la haya implantado después; es obvio que, con su presencia, y al no negarse abiertamente, estaba consintiendo esa delictiva acción, en definitiva, demostraba su acuerdo participativo con el totalmente reprochable encubrimiento.

Lo mismo ocurrió momentos después, en lo que se describiera como la segunda reunión encubridora, en la que estuvieron presentes también los co encausados Jefes, Quiroga, Soria, González y Galleguillo. Tengamos presente en ello que fue eso: una reunión encubridora, no de trabajo. Es evidente que no se “reunieron” a fiscalizar las tareas funcionales en el sitio de la balacera -ni ellos, ni nadie había allí-, o por lo menos, preservando ellos mismos, la escena del delito (que no se perdieran o confundieran los rastros -vainas servidas, etc.-). Evidentemente no fue esa la motivación de la reunión. Y tengamos presente también que esa reunión tampoco se realizó en el sitio destinado a plantar el tango; sino suficientemente apartados, para no despertar sospechas. Todo lo cual fue posible componer y reconstruir a partir de la confesión de Esquivel.

En efecto, con base en dicha confesión y tras analizar en detalle todo lo actuado por los distintos cuadros policiales, sobre todo con el entrecruzamiento de comunicaciones telefónicas; se pudo verificar quiénes eran los efectivamente involucrados. Luego confrontado ello con las filmaciones, ya no quedan margen de dudas para establecer que esta segunda reunión no fue casual. El último en incorporarse fue el acusado Galleguillo y solo estuvo cincuenta segundos hablando con Soria. Hizo su arribo segundos después de que llegaran a ese punto Alarcón y Esquivel, tras implantar -segundos antes también- el arma. Hemos observado que los móviles de Galleguillo y de Alarcón, llegan casi al unísono. Y tras la llegada de este último -con la confirmación de la tarea encubridora ya cumplida, entonces- es sintomático cómo los cuatro Jefes se retiran de inmediato de este punto de reunión (todo ello insisto, conforme lo he ido detallando supra al analizar cada uno de los hechos delictivos, a lo que me remito). Por ello poco permaneció allí Galleguillo, porque prácticamente coincidió su llegada con la concreción del encubrimiento, por lo que ya no hacía más falta su presencia, y fundamentalmente, porque debían alejarse para no despertar ninguna sospecha. Se aduce en su defensa lo que le dijo a su chofer Maidana al retirarse: “vamos que acá no saben un culo”. Evidentemente debía disimular frente a su chofer la razón por la cual había estado poquísimo

tiempo en el lugar. Qué mejor que decirle que allí no sabían nada. Y sentaba con ello que nada compartía con el resto allí, de reunión. Justamente, porque sabía qué estaban complotando.

Pero resulta que Maidana a su vez, nos hace un aporte muy relevante, cuando afirma que: “se dirigió a Plaza de las Américas. Que Galleguillo solamente le dijo eso, y que fueran como para Nueva Córdoba al Distrito IV. Que cuando van llegando a Plaza de las Américas ven que había unos móviles estacionados de mano derecha, y que allí Galleguillo le dijo que se detenga que acá están los móviles. Recuerda que había un móvil que era de Soria”. O sea, es evidente que estaba buscando estos móviles y no otros (recordemos que había sido llamado momentos antes por Soria).

También se ha pretextado que se trata de un funcionario serio, de trayectoria intachable. Pero en tal caso, sus pares confabuladores ¿conociéndolo, lo van a convocar allí, para dejar en él la impronta clara de que “no estaban reunidos en el lugar de la balacera”?, sino lejos de allí; pero muy cerca de donde luego se encontraría un arma. ¿Soria lo convocó allí para despertar sus sospechas?, o para decirle cómo se estaba “arreglando todo”; a punto tal que ni bien se “arregló” (es decir: se implantó el arma), todos “huyeron” de esa reunión (a la 00.53.32 h. no quedaba nadie). A más, si esa era la forma de actuar de este acusado -con eficiencia-, y sabiendo ya que la dotación de un móvil había disparado (tal lo que finalmente reconociera en el juicio en su última defensa material -ver supra “Ap IV - 11”) - ¿iba a abandonar el punto de reunión de los tres Jefes del Distrito, sin averiguar nada más?. Todo ello indica que efectivamente, fue convocado allí, y allí asistió, sin luego denunciar nada extraño, porque era conocedor de la maniobra y coadyuvó a ella, con su consenso participativo.

Así también nos lo hizo conocer supra el Crio. Mayor Gonzalo Leonardo Cumplido, al afirmar: “Sin dudas que noté que Galleguillo estaba en una conflictividad porque la verdad que le decían y lo que él veía, no concordaba”.

Y tan evidente era, que tal como analicé oportunamente: si momentos previos, al aproximarse

un simple numerario a la primera reunión -en la cual el acusado de mayor jerarquía era González- advirtió ya, que no debía acercarse más ni hablarles, porque algo había pasado; recordemos, Cristian Facundo Amaya, cuando describe: “saludó a los que estaban allí y se fue a hacer el rastrillaje, no se detuvo a charlar con ellos. Que no les habló porque se imaginaba algo, por toda la secuencia que había ocurrido, por la supuesta persecución, el estado del auto blanco, el hallazgo de un cuerpo, y que por eso el dicente se imaginaba que algo había pasado” .¿Se dio cuenta un simple numerario y todo pasó desapercibido a los ojos de este experimentado Jefe?

Inclusive, como vimos, también le pareció raro, al Oficial José Omar Toloza, esta convocatoria “de Jefes al sector de Plaza de las Américas”, y así lo puso de manifiesto. Y de la exculpación misma de Galleguillo, se verifica cómo se escudaban en no irradiar y manejarse solo por la que denomina ellos “línea baja”; cubriéndose así, de que nada podían informar porque nada se había irradiado; cuando se ha verificado plenamente, vía entrecruzamiento de llamados y testimoniales, que sí estaban informados. Alega, precisamente sobre su presencia en la segunda reunión: “Que en el momento de la entrevista que tengo con Soria, le pido la información, y él me dice a mí lo siguiente: que él no sabía detalles de lo que había sucedido porque no se había informado nada por la radio, por la frecuencia del Tres no se había informado nada, por eso intentábamos recabar información. Que Soria sabía que había ocurrido un hecho pero no tenía detalles, y que por ese motivo les había pedido que se llegaran al lugar los dos superiores del turno y el personal supuestamente interviniente. En eso se acercan los Sub Comisarios Quiroga Enzo y el Sub Comisario González y me saludan con golpe de puño por la pandemia, y manifiestan lo mismo que dijo Soria que estaban tratando de recabar la información. Supuestamente los disparos habían sido efectuados por personal policial y que solamente estaba uno de los móviles y estaban esperando la llegada del otro móvil interviniente” (ver ap. “IV - 12)”. Supra se ha demostrado, que no fueron a ese irrelevante sitio, a buscar información (ya estaban

informados), ni a fiscalizar trabajos (nada se estaba haciendo en ese momento); claramente no fueron a informarse, sino, a deformar lo realmente ocurrido.

Lo propio adujo Soria, recordemos: “me dirigí hacia la Plaza donde me había citado González ... Me llegué a la Plaza de las Américas a recabar información para mis superiores tratando de seguir muy de cerca el procedimiento y resguardando las pruebas”. El análisis efectuado ha certificado que ni lo uno ni lo otro: no fue a recabar información porque ya estaba suficientemente informado y no fue a resguardar prueba; porque en el lugar del hecho no se reunió con los restantes, a punto tal insisto que “se perdió” una de las vainas servidas. Y que hubo encubrimiento ninguna duda cabe, claro que lo admite, pero lo delega en sus pares de Jerarquía inferior, al esgrimir: “De este plan encubridor de mis subalternos recién me puedo dar cuenta al leer la investigación. Se comenzó a pergeñar mucho antes a que yo llegara al lugar. Yo estaba en Barrio Cabildo, tardé 15 minutos en llegar. Cuando llegué a la Plaza, analizo que el plan tuvo un impass y luego continuó cuando me retiré a Chacabuco con Galleguillo. Cuando se fueron quedaron González y Quiroga a cargo” -ver ap. “IV - 12”)-. Tan avezado funcionario (Comisario Inspector) tuvo que “leer la investigación” para darse cuenta que ni él ni sus subordinados estaban desarrollando las elementales obligaciones funcionales (reitero: aprehender a los disparadores, preservar el lugar de la balacera, Etc. Etc.), quedando en claro que lo que aduce no es cierto, fueron a confabular y así lo hicieron, no a resguardar “las pruebas”.

Concretamente, si los Jefes se juntaron a “buscar información”, y como Oficiales Superiores claramente sabían que la prueba (en este caso los vestigios de los disparos policiales -origen que ya conocían-), es una fuente de valiosa información; ¿por qué no la preservaron? Precisamente por eso: porque esa información ya la conocían y no les interesaba, por lo que tampoco les interesaba preservar la prueba, sí: fabricarla; y para eso se juntaron: Y lo hicieron en un lugar donde era evidente que no estaba la prueba; pero sí próximo al punto donde aparecería la que sí les interesaba.

Repárese que nunca se irradió que los disparos fueron policiales. Solo se dejó una constancia por el propio Servicio 101 (fs. 124/130), que dice que el personal del móvil 8716 habría efectuado disparos y después, en el mismo informe: 01:05:33 se deja constancia con mayor información, pero no salió por la frecuencia de radio; que insisto es lo que correspondía.

Y lo determinante es por qué todos los mencionados incumplieron hasta entonces con su obligación funcional de irradiar lo realmente sucedido? fue una coincidencia casual?, o fue un acuerdo causal, cuya causa no era otra que procurar beneficiar a los disparadores, aún a costa de la honorabilidad de las jóvenes víctimas.

Razón por la cual no se irradió y demoró intencionalmente la entrega del procedimiento. Y al margen de su no creíble rectificación en el debate, acerca de que: “Antes declaré en esa forma genérica, que me entrevisté con ambos. Lo recuerdo. Ahora estoy aclarando en concreto: primero entrevisté a Gómez y posterior a Alarcón”; lo cierto es que de tal modo intentó justificar -estérilmente, por cierto- su demora, al aducir a este respecto, algo que no tiene punto de consideración para un Sub Comisario, como lo era González, al referir: “Con la información de Gómez solo, sus dichos, no podía entregar un procedimiento. Faltaba entrevistar a Alarcón y corroborar si era real esa versión. No hay margen de error en las filmaciones, eso va a confirmar todo. Antes no se podía lograr algo certero, antes de esa tecnología. Tenía que terminar de cerrar lo que me decía Gómez.” (ver supra, ap: “IV - 11”). Claramente se ha probado que disponía de información suficiente para haber irradiado la balacera policial, causante de la muerte de un joven. Choca a toda inteligencia, su pretendida exculpación procurando alegar que tenía que corroborar lo que le estaba diciendo nada menos que uno de los ejecutores de los disparos. ¿Es que Gómez le estaba haciendo una broma? Es claro que González demoraba porque ya estaba en proceso la idea encubridora.

Esboza también: “Ellos me habían manifestado que al rastrillaje lo iban a hacer desde la rotonda de Las Flores”; ¿y no le llamó la atención?, que el “arma” fuera encontrada muy cerca de donde habían confabulado la segunda vez, y en poquísimos tiempo a juzgar por el

largo camino que deberían haber recorrido sus subalternos para efectuar el rastillaje?, y con luz artificial? (análisis y datos que he meritado supra, a lo que me remito). Es claro que nada debía sospechar, porque como se ha acreditado, fue parte inicial de la maniobra.

Reitero lo especificado al respecto por el operador Alejandro David Sosa, al resumir –dirigiéndose a los Jefes que de modo inusual se presentaron allí- que: para el dicente ellos estaban anoticiados del suceso” y por Alicia Florencia Murua Castro, radio operadora del Distrito III, Zona sur, en el área de comunicaciones y video vigilancia que también funciona en la Central de Policía, quien acerca de tales Jefes revisando las filmaciones, expresa: “...Que para ella los Jefes querían corroborar información que tenían, que fueron a la fuente, para saber a qué se atenían. Que no es usual que los Jefes vayan a hablar con ellos...”. Como así también re transcribo, lo considerado arriba al analizar su testificación más próxima a los hechos: “Es muy clara en este primer relato esta testigo, expresando que le pareció muy raro esto del hallazgo del arma, apreciación importante porque proviene de alguien que se había desempeñado en “la calle” en ese mismo Distrito; como así también cuando describe la sorpresa de todos al enterarse que había habido disparos lo cual no había sido irradiado. Una vez más entonces se pone de resalto la mecánica empleada: ante un evento ilegal, se omite dejar registro de ello, la comunicación entre los distintos encubridores pasa a hacerse vía privada (“baja”, en su argot), ganan tiempo y analizan cómo camuflar lo realmente acontecido”.

En cuanto a Quiroga, remarco lo ya considerado sobre lo afirmado por Mamani: “Este otro testigo, en su carácter de chofer del acusado Quiroga, no deja margen alguno de dudas, que informó a su Jefe que Gómez había disparado, y que, sin embargo, ante ello su Jefe nada irradió”.

Relatando también dicho colaborador: “cuando Quiroga volvió a la chata hablando por teléfono, el dicente le preguntó si había escuchado lo de la frecuencia; y le refirió “se la está mandando el Indio”, aclara que “Indio” le dicen a González. ... que él supuso que estaban por

hacer algo incorrecto. Que ello lo pensó porque primero escuchó que iban a hacer un rastrillaje y al ratito escuchó que ya estaban encontrando un arma y además porque para el dicente esa arma no tenía nada que ver, porque estaba fuera de lugar y de la secuencia y que además le pareció raro que estaban los del América. Que en ese momento el dicente supuso que podría ser un arma "puesta", que eso lo supuso también porque los chicos no eran delincuentes, y no había forma que tuvieran un arma estos chicos”.

Es decir, a todas luces la maniobra encubridora resultaba evidente. Solo que nadie lo hizo conocer oportunamente (ni irradiando sus sospechas, ni acudiendo a la Autoridad Judicial). Solo que esa evidencia se hizo patente, cuando, merced a lo confesado por Esquivel, se pudo rearmar el rompecabezas.

Ahora bien, en sustancia, el estudio supra desarrollado al tratar los distintos hechos, ha confirmado lo confesado por la nombrada. Y de igual modo, también sus referencias acerca de lo acontecido con los co acusados Quevedo y Gatica se han verificado. En cuanto al primero, fe de ello dan los informes de las comunicaciones telefónicas (que no lo alcanzan en ello a su dupla Vélez, razón por la cual la duda lo ha favorecido -sobre este accionar, aclaro, no así sobre el posterior falso testimonio, por el que, como hemos visto, deberá responder al igual que su dupla).

En cuanto al segundo, Gatica, advirtamos lo que refiere Esquivel acerca de la respuesta del nombrado frente a su primaria confesión de haber plantado el arma: “Que ante ello, el Comisario Gatica les dijo que bueno, que se quedaran tranquilos, que en ese lugar había muchos robos calificados, que justo del lado del frente donde había aparecido el arma había dos pasajes que son el ingreso a la villa Richardson, que quedara el tema en suspenso, para que pareciera como que el arma provenía de algún hecho de robo de allí, de la villa”. Expresiones que evidentemente así existieron y como respuesta a tal confesión, porque seguidamente las repitió Gatica -a modo de instalar esa posibilidad, puesto que ya se sopesaba que no iba a ser posible que se creyera que los jóvenes hubieran tirado el arma- al referirle al

Sub Comisario Claudio Germán Bustamante ante pregunta directa de éste sobre el arma encontrada-: que nada conocía, pero: “agregando que el lugar del hallazgo del armamento se trataba de una zona donde se cometen varios robos a mano armada, que el arma encontrada podría estar relacionada a algunos de esos hechos”.

Concretamente, con su agregado: no sé nada (cuando en realidad sí sabía), pero téngase en cuenta que esa arma puede provenir de los hechos delictivos armados que así se efectúan. Procurando con ello, beneficiar a quienes habían consumado el deleznable encubrimiento. En síntesis, no era un camuflaje, tampoco provenía el arma de los jóvenes, seguramente sí, era de terceros, ladrones de la zona. Es evidente que hacia ello se orientó su inmediato agregado.

A más de lo especificado oportunamente, reitero que se ha certificado que la confesión de Esquivel fue genuina, y que consecuentemente a lo que afirmara, también se ha acreditado la participación de Leandro Quevedo en la actividad encubridora abriendo el camino del plantado del arma- y de Gatica (al encubrir, omitiendo denunciar este falso montaje -para lo cual, séalo, solo debía caminar pocos pasos hasta la Unidad Judicial interviniente-). Y, al margen de todo ello, pero también en sentido cargoso para la situación procesal de estos dos encartados, no se encuentra móvil alguno que haya motivado a Esquivel a innecesariamente involucrarlos. Relató en sustancia lo vivenciado, y ello se ha acreditado. Nunca cargó tintas en contra de ninguno de los otros partícipes, solo relató lo realmente ocurrido; que insisto, así se ha corroborado.

Reitero también, que el análisis global de las probanzas determina con holgada suficiencia que los Jefes González, Quiroga, Soria y Galleguillo no se convocaron a reunirse para fiscalizar, aportar ideas al trabajo funcional que se debería haber estar efectuando (el cual no existía como tal), sino a tratar de encubrir -una vez más, lamentablemente, una delictiva acción de pares policiales, por parte de integrantes de la misma Fuerza Provincial.

Ello contrasta con la labor llevada a cabo eficiente y valientemente por otros pares de la Institución, tanto como comisionados en la investigación (de alto valor de conocimiento, lo

cual debo destacar), cuanto otros como testigos aportando lo realmente conocido.

En esta primera cuestión, al analizar cada testimonio, cuando he advertido reticencias así lo he señalado (“no recuerda”, etc.), pero como auspiciosa síntesis, he de referir que la gran mayoría de los numerarios policiales que depusieron, no lo hicieron reticentemente.

2) La personalidad de los encartados que resultan condenados y su imputabilidad.

En lo que respecta a la culpabilidad de los acusados, cabe resaltar que al actuar en los respectivos sucesos que se les atribuyen, sabían lo que hacían y hacían lo que querían, afirmación que reconoce fundamento, en los dichos de las víctimas, de los testigos presenciales y de los Funcionarios: Policiales y Judiciales intervinientes, como así también en la propia dinámica de los sucesos, que revelan actitudes de los imputados sólo compatibles con quien obra conscientemente.

Todo lo cual, a su vez, en lo que se refiere a las personalidades de los encartados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez, encuentra confirmación en los pertinentes y específicos estudios oportunamente ordenados, las Pericias Psiquiátricas efectuadas sobre los nombrados –que infra abordaré-; de las que surge que a la fecha de los hechos investigados pudieron comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones; por lo que cabe concluir que resultan ser plenamente responsables, ya que tuvieron discernimiento y capacidad para delinquir.

Con relación al acusado Javier Catriel Alarcón, obran a su respecto las determinaciones alcanzadas por la Dra. Romina Carandino en la Pericia Psiquiátrica obrante a fs. 135/136 del cuerpo de trámites SAC 9406609, de la que se desprende: “...Conclusiones periciales: ... 1) Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que el Sr. Alarcón, Javier Catriel, no padece alteraciones psicopatológicas manifiestas. 2) El examen mental actual y su devenir biográfico no ofrecen indicadores compatibles con diagnóstico clínico de insuficiencia de las facultades mentales, alteración morbosa o estado de inconciencia, que permitan suponer que al tiempo de los hechos que se investigan le impidieran comprender sus

actos y dirigir sus acciones. 3) No es dable advertir al momento del examen clínico, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológicos, que determinan estado de riesgo cierto e inminente de daño: a) para sí o; b) para terceros, es decir que no reúne criterios de internación. 4) Recomendaciones/Sugerencias: La inclusión del Sr. Alarcón Javier Catriel en terapéutica de apoyo de tipo psicológico durante su detención...”.

Y en lo que respecta al encausado Lucas Damián Gómez, glosan las determinaciones alcanzadas por la Dra. Débora Moyano en la Pericia Psiquiátrica obrante a fs. 149/151 del cuerpo de trámites SAC 9406609, de la que se desprende: “...Conclusiones Periciales: 1) Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica que el Dr. Lucas Damián Gómez, no presenta alteraciones psicopatológicas manifiestas. 2) El examen mental actual y su devenir biográfico no ofrecen indicadores compatibles con diagnóstico de insuficiencia de las facultades mentales, alteración morbosa o estado de inconciencia, que permitan suponer que al tiempo de los hechos que se investigan le impidiera comprender sus actos y dirigir sus acciones. 3) No es dable advertir al momento del examen clínico, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológicos, que determinan estado de riesgo cierto e inminente de daño para sí y/o para terceros, es decir no reúne criterios de internación...”.

3) Conclusión. Como corolario de todo lo expuesto y valorado, debo afirmar con la certeza necesaria que se exige en esta etapa del proceso, que con base en las pruebas legalmente incorporadas, analizadas a la luz de la sana crítica racional (bajo cuyas reglas de la Lógica, Psicología y Experiencia Común, debemos sopesar en su conjunto todo el acervo probatorio), los sucesos sometidos a este juicio en los que han intervenido los acusados Juan Orlando Ramírez, Javier Catriel Alarcón, Lucas Damián Gómez, Wanda Micaela Esquivel, Yamila Florencia Martínez, Sergio Alejandro González, Enzo Gustavo Quiroga, Walter Eduardo Soria, Jorge Ariel Galleguillo, Leandro Alexis Quevedo, Juan Antonio Gatica, y parcialmente, Ezequiel Agustín Vélez, han existido y en ellos han intervenido en sus respectivas comisiones los acusados de mención.

Asimismo, que tales eventos criminosos han aecido en los términos en que están relatados en el “factum” de la presente, conforme surgen de los ya mencionados Autos Interlocutorios de Elevación a Juicio de fs. 3535/3549 y de fecha 22/12/2021, y por consiguiente, que las probanzas han desvirtuado por completo las respectivas negativas y estériles exculpaciones que ensayaran los acusados al asumir sus defensas materiales,

En síntesis, se ha verificado la aludida certeza respecto de los extremos subjetivos y objetivos de las referidas imputaciones; a cuyas calificaciones legales me referiré oportunamente. Sucesos que, a los fines de dar cumplimiento al requisito estructural de la sentencia previsto por el art. 408, inc. 3º, del C.P.P., en cuanto al PRIMERO dejo fijado en los mismos términos en los que ha sido descrito al comienzo de la presente, a lo cual me remito, con la {única salvedad que donde dice “Rio Segundo”, deberá agregarse: “Dpto. homónimo, de esta Pcia.”. Mientras que, con relación al SEGUNDO a SEXTO, OCTAVO y NOVENO, para evitar repeticiones en su redacción original, dejo fijados de la siguiente manera; a saber:

SEGUNDO HECHO (nominado primero en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y segundo al inicio de la presente -atribuido a los acusados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez-: “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, propiedad de María José Echavarría (madre del conductor), sobre Avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba; tras haber protagonizado momentos antes un incidente con dos motociclistas en inmediaciones de la rotonda Almirante Guillermo Brown de Barrio Las Flores, y a continuación, al advertir que los motociclistas acudían hacia el control policial de vehículos apostado frente al Canal 8 de televisión -ubicado a la altura del 4300 de barrio

Irupé de esta Capital-, invirtieron el sentido de su marcha, doblando en “U” hacia la mencionada Plaza de las Américas, y al trasponer el viaducto que cruza la Avda. Cruz Roja Argentina y advertir que sobre dicha Avda. Vélez Sarsfield en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, se había apostado un retén policial que cerraba dos de los tres carriles pertinentes, se detuvo el rodado y se colocó el guiño derecho, hacia donde una arteria conduce -en contramano- a la referida Av. Cruz Roja Argentina; no obstante lo cual y luz verde mediante del semáforo allí existente, continuaron su andar sobre la Av. Vélez Sarsfield, dirigiéndose hacia este nuevo control policial -montado a las 00.07.13 hs. aproximadas-, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se anotició que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga del control policial de Canal 8, en el que se conducirían seis ocupantes, que habrían intentado cometer un robo, hecho del cual no se había individualizado a sus eventuales damnificados. Dicho nuevo control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”-, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 que operaba como “América 13”- a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la Policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas, cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del referido vehículo con la mano izquierda, para que se detuviera o descendiera

la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el piso, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y por un instante: horizontal al levantar su otra mano para hacer seña al rodado que se acercaba- colocándola inmediatamente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició una aparente acción de frenado del rodado en que se conducía, disminuyendo sensiblemente la velocidad y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, imprimió velocidad a su conducido y continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse abruptamente hacia atrás, prácticamente rozando con el espejo retrovisor izquierdo las ropas del policía, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria N° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección a los ocupantes del automóvil Fiat Argo blanco -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había presumiblemente seis personas-, con la intención de darles muerte y así detener la marcha del rodado. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más también en dirección hacia los nombrados y con igual intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más y siempre con la misma finalidad, y en contra de los ocupantes del Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón, por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al accionar común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, y así detener su marcha, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo Fiat, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros-

efectuó dos disparos en dirección a los automovilistas, desde la izquierda a la derecha -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había unos seis ocupantes, con la intención de darles muerte-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descritas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las Fuerzas de Seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldo trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca "FIAT", entre la letra "i" y la "a", del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda,

frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse su recorrido final; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos traspasó la capucha del buzo del joven C.B.C., produciéndole dos orificios, los cuales corresponden a una misma trayectoria, el de entrada ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de su parte superior, con un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo orificio ubicado a 9.5 cm de su parte superior, sobre la costura delantera, orificio de salida de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (quien

falleciera momentos después), provocándole un orificio de entrada, algo oval, de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, quedando alojado finalmente en la parte delantera del tórax; habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme pericial de autopsia n° 765/20. No logrando su propósito homicida los acusados con relación a los otros ocupantes del automóvil: su conductor Juan Cruz Camerano Echavarría, y sus acompañantes C.T., M.N. y C.B.C., los que “providencialmente” salvaron sus vidas y tampoco sufrieron heridas o secuelas físicas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-; quienes por razones ajenas a su voluntad -circunstancia que los objetivos apuntados se encontraban en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo con relación a los nombrados”.

TERCER HECHO (que engloba los inicialmente rotulados tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo hecho; y que, insisto, solo a efectos de evitar -fundamentalmente- reiteradas textuales repeticiones de su redacción original, pasan ahora a integrar las conductas que se describen a continuación):

“Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las 00.05 horas, los jóvenes Juan Cruz Camerano Echavarría -en calidad de conductor-, C.T. acompañante en asiento delantero derecho-, M.N. acompañante en asiento trasero derecho-, V.B.C. (fallecido) acompañante en el medio del asiento trasero- y C.B.C. acompañante en asiento trasero izquierdo-, circulaban a bordo del vehículo marca Fiat modelo Argo, color blanco, dominio

AD995SR, propiedad de María José Echavarría (madre del conductor), sobre Avenida Vélez Sarsfield en dirección sur a norte, hacia Plaza de las Américas de esta ciudad de Córdoba; tras haber protagonizado momentos antes un incidente con dos motociclistas en inmediaciones de la rotonda Almirante Guillermo Brown de Barrio Las Flores, y a continuación, al advertir que los motociclistas acudían hacia el control policial de vehículos apostado frente al Canal 8 de televisión -ubicado a la altura del 4300 de barrio Irupé de esta Capital-, invirtieron el sentido de su marcha, doblando en “U” hacia la mencionada Plaza de las Américas, y al trasponer el viaducto que cruza la Avda. Cruz Roja Argentina y advertir que sobre dicha Avda. Vélez Sarsfield en la intersección con calle Romagosa de barrio Colinas de Vélez Sarsfield, se había apostado un retén policial que cerraba dos de los tres carriles pertinentes, se detuvo el rodado y se colocó el guiño derecho, hacia donde una arteria conduce -en contramano- a la referida Av. Cruz Roja Argentina; no obstante lo cual y luz verde mediante del semáforo allí existente, continuaron su andar sobre la Av. Vélez Sarsfield, dirigiéndose hacia este nuevo control policial -montado a las 00.07.13 hs. aproximadas-, cuyos integrantes actuaban en legítimo ejercicio de sus funciones de prevención, en razón de información irradiada por radio frecuencia policial del Distrito III, donde se anotició que un Fiat Argo blanco se había dado a la fuga del control policial de Canal 8, en el que se conducirían seis ocupantes, que habrían intentado cometer un robo, hecho del cual no se había individualizado a sus eventuales damnificados. Dicho nuevo control, estaba integrado por los móviles n° 8716 -que operaba como “América 11”-, a cargo de la Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez y el Cabo 1° Lucas Gómez- y el móvil n° 8723 que operaba como “América 13”- a cargo del Cabo 1° Javier Catriel Alarcón y la Agente Wanda Micaela Esquivel-, todos adscriptos al Distrito III de la Policía de la Provincia de Córdoba. Tales móviles se estacionaron sobre Av. Vélez Sarsfield, a la altura supra referida, en el sector izquierdo de la calzada en sentido perpendicular a la Avenida, inhabilitando dos carriles de circulación, quedando solo liberado el del margen derecho de la arteria. Así las cosas, siendo las 00.07.51 hs. aproximadas,

cuando el vehículo Fiat modelo Argo, color blanco, dominio AD995SR, se acercó al control policial, la Agente Esquivel, la Oficial Ayudante Martínez y el imputado Alarcón se mantuvieron próximos a los móviles estacionados y con balizas colocadas-, mientras que el imputado Gómez se ubicó sobre la calle -entre el móvil y el cordón de la vereda-, a la altura del carril habilitado, y le hizo señas al conductor del referido vehículo con la mano izquierda, para que se detuviera o descendiera la velocidad, manteniendo con la mano derecha su arma reglamentaria desenfundada a la altura de la ingle, apuntando primero hacia el piso, levantándola luego a 45 grados aproximadamente, y por un instante: horizontal al levantar su otra mano para hacer seña al rodado que se acercaba- colocándola inmediatamente hacia abajo. En tanto, la Oficial Martínez hizo señas con su mano izquierda como para que se detuviera el referido vehículo. Ante esta situación, Juan Cruz Camerano Echavarría inició una aparente acción de frenado del rodado en que se conducía, disminuyendo sensiblemente la velocidad y seguidamente, ya encontrándose a la altura del imputado Gómez, imprimió velocidad a su conducido y continuó la marcha sin detenerse, obligando a éste a correrse abruptamente hacia atrás, prácticamente rozando con el espejo retrovisor izquierdo las ropas del policía, lo que transcurrió aproximadamente entre las 00.07.53 y las 00.07.56 horas. Inmediatamente, siendo las 00.07.57 hs. y a una distancia aproximada de entre cinco a siete metros, el imputado Gómez extendió sus brazos y apuntando con su arma reglamentaria N° TDW40164 marca Taurus modelo PT809E, efectuó un disparo en dirección a los ocupantes del automóvil Fiat Argo blanco -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había presumiblemente seis personas-, con la intención de darles muerte y así detener la marcha del rodado. Luego, a las 00.07.58 hs. aproximadamente, efectuó un disparo más también en dirección hacia los nombrados y con igual intención homicida- mientras éste continuaba con su marcha, y a los segundos efectuó dos disparos más y siempre con la misma finalidad, y en contra de los ocupantes del Fiat Argo que había continuado con su marcha en dirección a Plaza de las Américas, desde una distancia aproximada de entre

veinte y veinticinco metros. A la par de lo narrado, cuando el vehículo Argo traspasaba el control, el imputado Alarcón, por su parte, en el marco del acuerdo tácito mantenido con el Cabo 1° Gómez y aportando al accionar común de dar muerte a los ocupantes del vehículo, y así detener su marcha, desenfundó su arma reglamentaria n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E y se dirigió en diagonal hacia el vehículo Fiat, y -a una distancia aproximada de entre ocho a diez metros- efectuó dos disparos en dirección a los automovilistas, desde la izquierda a la derecha -a sabiendas de que no había justificación legal para ello y de que en su interior había unos seis ocupantes, con la intención de darles muerte-, disparos que tuvieron lugar en idéntico tiempo que las dos primeras detonaciones efectuadas por el imputado Gómez. Ambos uniformados Gómez y Alarcón-, desplegaron las conductas supra descriptas abusando de su función, en contra de la normativa que regula el debido uso de las armas reglamentarias por parte de las Fuerzas de Seguridad. Como consecuencia de los disparos se provocaron daños en diferentes sectores del vehículo involucrado, a saber: 1) un impacto en el sector medio izquierdo de la luneta, siendo su trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, frontal-levemente descendente, el mismo continuó e impactó el apoyacabeza del asiento izquierdo trasero dejando un orificio de 6.5 x 7.5 mm. a 18 cm del parante izquierdo y a 79 cm del piso del baúl. El proyectil pegó en un nervio interno del apoyacabeza e hizo que este se fragmentara continuando en dos direcciones: a) un fragmento del proyectil se desvió para salir por la parte delantera del apoyacabezas del asiento trasero izquierdo y dejó un orificio de salida de 4 x 11.5 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 75 cm de la base del asiento. Siguió su recorrido para impactar finalmente en el techo dejando un orificio de 7.5 x 22 mm a 37 cm del parante izquierdo y a 73 cm del comienzo del respaldar trasero; y b) el segundo salió por el apoyacabeza trasero izquierdo dejando un orificio de salida de 5.5 x 6 mm a 25 cm del parante izquierdo y a 71 cm de la base del asiento. Continuó para impactar en la parte trasera del apoyacabeza delantero izquierdo dejando un orificio de 4 x 10 mm a 31 cm del parante izquierdo y a 89 cm del piso del vehículo, siguió recorrido para impactar en un sector

continuo del apoyacabeza dejando un orificio de 4 x 5 mm a 30 cm del parante izquierdo y a 87 cm del piso del auto. Finalmente el proyectil quedó retenido entre la goma espuma y la tela del apoyacabeza del sector delantero; 2) un segundo impacto sobre el baúl, a la altura del logo correspondiente a la marca “FIAT”, entre la letra “i” y la “a”, del tipo pasante dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás adelante, de derecha a izquierda, frontal, levemente descendente. Este continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6.5 x 8 mm a 60 cm del parante izquierdo y a 41 cm del piso del baúl. Finalmente salió por la parte de adelante del respaldar trasero dejando un orificio de 6 x 8 mm a 70 cm del parante izquierdo y a 35 cm de la base del asiento; no pudiendo establecerse su recorrido final; 3) un tercer impacto sobre el baúl, el cual es de chapa, al costado derecho del impacto supra referido, del tipo pasante, dejando un orificio de 9 mm de diámetro siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda, frontal-levemente descendente; que continuó para traspasar el plástico interno que recubre al baúl e impactó en el respaldar del asiento trasero, dejando un orificio de 6 x 8 mm a 69 cm del parante izquierdo y a 43 cm del piso del baúl, sin salida por la parte delantera del asiento; 4) un cuarto impacto sobre el techo del vehículo, tipo raspón, dejando una impronta de 10 cm de largo y 3.5 mm de ancho, siendo su trayectoria de atrás hacia adelante, de afuera hacia adentro de izquierda a derecha, levemente ascendente, ubicado al inicio de la rampa a 35.5 cm del burlete izquierdo y a 65 cm del nervio trasero del techo; y al final de la rampa a 39.5 cm del burlete izquierdo y a 73 cm del nervio trasero del techo; 5) y un quinto impacto sobre la rueda trasera izquierda compatible con proyectil de arma de fuego posiblemente calibre 9 mm. A su vez, uno de los impactos traspasó la capucha del buzo del joven C.B.C., produciéndole dos orificios, los cuales corresponden a una misma trayectoria, el de entrada ubicado a 8.5 cm del borde de la costura delantera de la capucha y a 9.5 cm de su parte superior, con un diámetro de 22 x 21.5 mm. Dicho proyectil continuó su trayectoria perforando nuevamente la zona interna de la capucha, para posteriormente provocar un nuevo

orificio ubicado a 9.5 cm de su parte superior, sobre la costura delantera, orificio de salida de bordes irregulares con un diámetro de 18 x 23 mm. El mencionado impacto registra trayectoria de atrás hacia adelante, compatible con el paso de proyectil lanzado por un arma de fuego, pudiéndose corresponder a la gama del calibre 9 mm. Asimismo, uno de los disparos efectuados por el imputado Gómez, impactó en la humanidad de V.B.C. (quien falleciera momentos después), provocándole un orificio de entrada, algo oval, de 9 por 8 mm con halo contusivo de Fish ubicado a 1.5 cm por debajo y 6.5 cm por dentro del ángulo inferior de la escápula derecha, que fracturó a nivel de 8 la articulación costovertebral derecha, lesionó el lóbulo inferior del pulmón derecho, pericardio, perforó la vena cava inferior cercana a su desembocadura en la auricular derecha, luego lesionó el ventrículo derecho, tejido blando a nivel del sexto espacio intercostal derecho, quedando alojado finalmente en la parte delantera del tórax; habiéndose corroborado que la causa eficiente de la muerte del difunto fue el traumatismo de tórax debido a herida por proyectil de arma de fuego conforme pericial de autopsia n° 765/20. No logrando su propósito homicida los acusados con relación a los otros ocupantes del automóvil: su conductor Juan Cruz Camerano Echavarría, y sus acompañantes C.T., M.N. y C.B.C., los que “providencialmente” salvaron sus vidas y tampoco sufrieron heridas o secuelas físicas a causa de los seis disparos de armas de fuego reglamentarias efectuados por los imputados Gómez -4- y Alarcón -2-; quienes por razones ajenas a su voluntad -circunstancia que los objetivos apuntados se encontraban en movimiento dificultando la precisión de puntería y la posición física que adquirieron algunos de los nombrados para protegerse- vieron privado su designio delictivo con relación a los nombrados”.

PRIMER A QUINTO ACCIONAR (base común de todos los cinco siguientes accionares) Momentos después de dicho actuar de los encartados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, descripto supra, y con base en él -de modo común- se desarrollaron las siguientes conductas delictivas:

PRIMER ACCIONAR: (nominado como segundo hecho en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y tercero al inicio de la presente -atribuido a la acusada Wanda Micaela Esquivel-): “En tales circunstancias, la imputada Agente Wanda Micaela Esquivel, a sabiendas de que los nombrados Gómez y Alarcón entre ambos habían efectuado seis disparos en dirección a los ocupantes del vehículo Fiat Argo color blanco referenciado -en cuyo interior presuntamente había seis ocupantes-, sin justificación legal para ello, y con la intención de darles muerte y así detener la marcha del vehículo-, y de que minutos después de efectuados los disparos, se había encontrado en calle Corrientes y Bv. Chacabuco de esta Ciudad a una persona presuntamente sin vida V.B.C.- en el interior del vehículo de mención hechos en los que Esquivel no había participado, omitió poner en oportuno conocimiento de la autoridad competente mediante frecuencia radial- y así denunciar el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón, y proceder en consecuencia, pese a saber que se encontraba legalmente obligada a hacerlo. De esta manera, la prevenida Esquivel prestó ayuda a los imputados Gómez y Alarcón a eludir la investigación. Asimismo, la encartada alteró el contexto probatorio vinculado a la posible actividad delictiva cometida por los nombrados, toda vez que, siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones, Av. Vélez Sarsfield N° 1699 (en la vereda cardinal Este, al frente del ingreso a la estación de servicio denominada “Shell”), en pleno conocimiento del suceso delictivo precedente -descrito ut supra- en el cual ella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior, mientras circulaba en calidad de acompañante en el móvil 8723 -conducido por el imputado Alarcón- arrojó a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encontraba parcialmente suprimida (0795?B), y cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultaban nulos. Luego, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la encartada Esquivel -en compañía de su dupla policial, el imputado Alarcón- tras haber simulado un rastillaje, falseó el hallazgo casual del referido armamento, en una clara

maniobra tendiente a confundir a la autoridad y favorecer a los imputados Gómez y Alarcón”. SEGUNDO ACCIONAR (nominado como tercer hecho en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y cuarto hecho al inicio de la presente atribuido a la acusada Yamila Florencia Martínez-): “Por su parte, la imputada Oficial Ayudante Yamila Florencia Martínez, a sabiendas de que los nombrados habían efectuado seis disparos en dirección a los ocupantes del vehículo Fiat Argo color blanco referenciado -en cuyo interior presuntamente había unos seis ocupantes-, sin justificación legal para ello, y con la intención de darles muerte, y así detener la marcha del rodado-, y de que minutos después de efectuados los disparos, se había encontrado en calle Corrientes y Bv. Chacabuco de esta Ciudad a una persona presuntamente sin vida -V.B.C.- en el interior del automóvil de mención hechos en los que Martínez no había participado-, omitió poner en oportuno conocimiento de la autoridad competente -mediante frecuencia radial-, y así denunciar el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón, y proceder en consecuencia, pese a saber que se encontraba legalmente obligada a hacerlo; y de que ella era la de mayor Jerarquía entre todos los presentes. Asimismo, la prevenida Martínez por su presencia e inmediatez en el lugar de la maniobra y por su relación laboral (dupla) con Gómez en aquel momento- también tuvo conocimiento y compartió con su presencia de apoyo que la imputada Wanda Micaela Esquivel, siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones, Av. Vélez Sarsfield N° 1699 (en la vereda cardinal Este, al frente del ingreso a la estación de servicio denominada “Shell”), en pleno conocimiento del suceso delictivo precedente descrito ut supra- en el cual ella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior, mientras circulaba en calidad de acompañante en el móvil 8723 conducido por el imputado Alarcón- había arrojado a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encontraba parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultaban nulos; y de que tras ello, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la encartada Esquivel -en compañía de su dupla

policial, el imputado Alarcón- tras haber simulado un rastillaje, falseó el hallazgo casual del referido armamento, en una clara maniobra tendiente a confundir a la autoridad y favorecer a los imputados Gómez y Alarcón. De este modo, la imputada Martínez ayudó a los imputados Gómez, Alarcón y Esquivel a eludir la investigación".

TERCER ACCIONAR: (nominado como quinto hecho en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y sexto hecho al inicio de la presente atribuido a los acusados Ezequiel Agustín Vélez y Leandro Alexis Quevedo-) "En dicho marco, y tras el mencionado accionar desplegado por los co imputados Gómez y Alarcón, entre las 00.14 horas y las 00:43 horas, el imputado Ezequiel Agustín Vélez, Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Córdoba, quien se desempeñaba en la ocasión como Jefe de coche del móvil 8712 (operaba como América 12) del Comando de Acción Preventiva N° III, y el imputado Leandro Alexis Quevedo, Cabo de esa Repartición y chofer del móvil reseñado, se encontraban desarrollando sus funciones en el supra mencionado control policial ubicado en calle Vélez Sarsfield a la altura del 4300 de barrio Irupé de esta Capital. En dichas circunstancias, el encartado Quevedo mantuvo comunicación telefónica en seis ocasiones utilizando su teléfono celular - línea n° 3513843437-, con los teléfonos celulares pertenecientes a las imputadas Wanda Esquivel línea nro. 3512656181 y Yamila Martínez línea nro. 3518135388, siendo la cronología de estos llamados la siguiente: a las 00:14 hs., llamada entrante de la línea de Wanda Esquivel al celular de Quevedo, a las 00.23 hs., llamada saliente del celular de Quevedo al celular de Wanda Esquivel; a las 00.25 hs., llamada saliente del celular de Quevedo a la línea de Yamila Martínez; a las 00.29 hs., llamada saliente del celular de Quevedo a la línea de Wanda Esquivel y finalmente a las 00.43 hs., llamadas salientes desde el celular de Quevedo al de Wanda Esquivel y a la misma hora también, a la línea de Yamila Martínez. Con motivo de estas llamadas, el imputado Quevedo tomó conocimiento de lo sucedido, esto es que los nombrados Gómez y Alarcón habían efectuado reiterados ilegales disparos seis- hacia los ocupantes del vehículo Fiat Argo color blanco con intención de darles

muerte, suceso en el cual él no había participado. Así las cosas, el encartado Leandro Alexis Quevedo, no obstante haber contado con la información referida, más la suministrada por frecuencia policial del Distrito III en cuanto al hallazgo posterior y sin vida en el interior del rodado en cuestión de uno de sus ocupantes -V.B.C.-, no irradió oportunamente el hecho delictivo que presumiblemente habían cometido los encartados Gómez y Alarcón, y así omitió denunciarlo ante la autoridad competente, pese a encontrarse legalmente obligado a hacerlo; ello, con la finalidad de ayudar a los involucrados, a fin de que estos pudieran disfrazar lo realmente acontecido, procurando disminuir su responsabilidad en el hecho. Finalmente el mismo día seis de agosto del año dos mil veinte, siendo entre las 10:30 hs. y 12:00 hs. aproximadamente, en sede de la Unidad Judicial de Homicidios ubicada en el primer piso del edificio de Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, sito en calle Avenida Colón 1250 de esta ciudad de Córdoba, al ser citados a prestar declaración testimonial ante la Ayudante Fiscal en el marco de las actuaciones sumariales n° 85/20 (SD 3334867) con intervención de la Fiscalía de Instrucción del Distrito I Turno 3° de esta Ciudad, los imputados Ezequiel Agustín Vélez y Leandro Alexis Quevedo, presumiblemente: con el objeto de favorecer la situación procesal de los imputados Gómez, Alarcón y Esquivel, como así también la suya propia, al haber permitido una comunicación errónea en cuanto a que no se había tratado de un robo lo informado, afirmaron falsamente que siendo aproximadamente las 00.05 hs. del día seis de agosto del corriente año, en el ya referido control policial apostado en Av. Vélez Sarsfield a la altura del número 4300 de Barrio Irupé de esta ciudad de Córdoba, el conductor de una motocicleta al pasar por dicho lugar les había manifestado a ellos que: “tras ser encerrado por el vehículo automotor, el mismo le pega un puntapié al espejo retrovisor del vehículo. Que además el conductor refirió: para mí me querían robar”, siendo que en realidad tanto el conductor de esta motocicleta, Jorge Román Bazán, cuanto su acompañante, Leandro Ezequiel Maldonado, al momento de declarar bajo juramento en la causa judicial de referencia, con fecha uno y cinco de octubre del corriente año, respectivamente, negaron en

sus declaraciones testimoniales haberles manifestado estos dichos a los imputados Vélez y Quevedo”.

CUARTO ACCIONAR (nominado cuarto hecho en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y quinto hecho al inicio de la presente atribuido al acusado Sergio Alejandro González-): “En tanto el imputado Sergio Alejandro González, quien ostentaba la jerarquía de SubComisario y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Jefe de Coche del móvil 8785, y operaba como “Ñandú 1” en el Distrito III, siendo aproximadamente entre las 00.27 y las 00.35 horas, se encontró con los imputados Gómez y Martínez, en las inmediaciones de la mencionada Plaza de las Américas, mientras su chofer estacionaba el móvil sobre Av. Ambrosio Olmos, en la intersección con calle Richardson, momento en el cual tomó conocimiento de lo sucedido, esto es que los nombrados habían efectuado seis ilegales disparos en contra de los ocupantes del vehículo Fiat Argo color blanco -suceso en el cual González no había participado-. Así las cosas, el imputado Sergio Alejandro González, no obstante haber contado con la información referida, más la suministrada por comunicaciones telefónicas mantenidas con integrantes de la Fuerza policial (con el Oficial Principal Luis Ernesto Quevedo con quien se había comunicado telefónicamente desde su celular 3549638082 a su celular 3541553609 a las 00.26.16 horas), en cuanto el hallazgo sin vida en el interior del rodado en cuestión de uno de sus ocupantes V.B.C.-, mantuvo silencio, no actuó en consecuencia y no irradió oportunamente el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón, omitiendo así denunciarlo ante la autoridad competente, pese a encontrarse legalmente obligado a hacerlo; con la clara intención de colaborar en el armado de una maniobra encubridora que se llevaría a cabo a continuación y que permitiera eludir la responsabilidad penal de sus subalternos. Ello, no obstante las distintas oportunidades en las que le fue requerida alguna información al respecto por frecuencia radial, e incluso habiendo ingresado a las 01.43.14 hs. aproximadas a la sede de la Comisaría Décima, tampoco dejó constancias. De esta manera, el encartado González,

omitiendo la comunicación del hecho y retrasando la entrega del procedimiento respectivo ayudó a los imputados Gómez y Alarcón a eludir la investigación. En efecto, su demora intencional facilitó que se alteraran pruebas (plantado de un arma de fuego ilegal) y rastros de la investigación vinculada al delito (vainas servidas en el lugar de los disparos). Ello es así, toda vez que luego de la reunión mantenida entre Martínez, Gómez y González, y siendo aproximadamente las 00.46 hs., en las inmediaciones, Av. Vélez Sarsfield N° 1699 (en la vereda cardinal Este, al frente del ingreso a la estación de servicio denominada “Shell”), la imputada Wanda M. Esquivel –con conocimiento de los encartados Gómez, Alarcón y González, y sin promesa anterior-, quien se encontraba en funciones, ostentando jerarquía de Agente, desempeñándose como dupla del Cabo Alarcón, a bordo del móvil n° 8723, a sabiendas de que en calle Corrientes y Bv. Chacabuco de esta Ciudad se había encontrado un persona sin vida en el interior del vehículo Fiat Argo color blanco, rodado al cual sus compañeros Gómez y Alarcón habían efectuado múltiples disparos minutos antes suceso en el cual ella no había tenido intervención-, arrojó un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R. de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encontraba parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultaban nulos, con la intención de ayudar a aquellos a alterar las pruebas y desviar la investigación a su favor. Dicho armamento fue posteriormente hallado por ellos mismos -Alarcón y Esquivel- a las 01.14.22 horas aproximadas en el lugar precitado, y puesto a disposición en la entrega del procedimiento en Sede Judicial realizada por el imputado González quien era parte de la aludida maniobra favorecedora. Asimismo, Sergio Alejandro González con idéntica finalidad expuesta-, demoró hasta las 02.13.58 hs. aproximadas la ubicación y preservación de las pruebas y rastros obrantes en el lugar donde había ocurrido el episodio que los involucra a Gómez y Alarcón, sito en las inmediaciones de Av. Vélez Sarsfield y calle Romagosa de esta Ciudad, donde se encontraron -en el piso- cinco vainas servidas que habían sido parte constitutivas de cinco cartuchos pertenecientes al calibre 9 x 19 mm, las cuales a raíz de la

tardanza en dar inicio al procedimiento judicial pertinente probablemente fueron movidas por el tráfico que atravesaba el área, ya que aún no se había dispuesto cordón criminalístico ni preservación o resguardo del lugar; a la vez que por tales motivos no fue posible hallar la vaina servida correspondiente al segundo disparo que efectuara el acusado Alarcón.

QUINTO ACCIONAR (nominado como séptimo hecho en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y octavo al inicio de la presente -atribuido a los acusados Walter Eduardo Soria, Enzo Gustavo Quiroga y Jorge Ariel Galleguillo-): “Siendo aproximadamente las 00.46 horas, el encartado Walter Eduardo Soria, quien ostentaba la jerarquía de Comisario Inspector y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Oficial Superior de turno del Distrito III (operaba como Torio) de la Policía de la Provincia de Córdoba, el imputado Jorge Ariel Galleguillo, quien ostentaba la jerarquía de Comisario Inspector, en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose a cargo de la Zona Centro Oeste– Sur (operaba como Rendón 1), y el imputado Enzo Gustavo Quiroga, quien ostentaba la jerarquía de SubComisario y en la oportunidad se encontraba en funciones desempeñándose como Oficial Jefe Superior de Turno por el Distrito III (operaba como Cima 03), se encontraron con los co imputados González, Alarcón y Esquivel, sobre la Avda. Vélez Sarsfield (entre la numeración 1699 y el ingreso a la rotonda de la Plaza de las Américas), momento en el cual todos tomaron debido conocimiento de lo sucedido, esto es que Gómez y Alarcón habían efectuado seis ilegales disparos en dirección a los ocupantes del vehículo Fiat Argo color blanco suceso en el cual Soria, Quiroga y Galleguillo no habían participado-. Así las cosas, los encartados Walter Eduardo Soria, Jorge Ariel Galleguillo y Enzo Gustavo Quiroga, no obstante haber contado con la información referida, más la suministrada por la radio frecuencia policial del Distrito III y Distrito IV y las comunicaciones telefónicas mantenidas con la SubComisario Mariana Isabel Díaz -“Lobo 1”- al celular 3512343345 quien se desempeñaba como Coordinadora General del Centro de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba -por la Zona

sur- en cuanto el hallazgo sin vida en el interior del rodado en cuestión de uno de sus ocupantes V.B.C.-, no irradiaron oportunamente el posible hecho delictivo perpetrado por los encartados Gómez y Alarcón ante la autoridad competente, omitiendo así denunciarlo, y no actuaron en consecuencia, pese a encontrarse legalmente obligados a hacerlo; siendo que los acusados Soria, Quiroga y Galleguillo tenían conocimiento, a través del diálogo mantenido con González, como así también por su presencia e inmediatez en el lugar de la maniobra y por su vinculación laboral (Superior) respecto: a los autores del hecho precedente y del plantado del arma en sí; referido a que la imputada Wanda Micaela Esquivel, aproximadamente a las 00.46 hs., en las inmediaciones, Av. Vélez Sarsfield N° 1699 (en la vereda cardinal Este, al frente del ingreso a la estación de servicio denominada “Shell”), en pleno conocimiento del suceso delictivo precedente descrito ut supra- en el cual ella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior, mientras circulaba en calidad de acompañante en el móvil 8723 conducido por el imputado Alarcón- había arrojado a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R de origen nacional, marca “Doberman”, cuya numeración se encontraba parcialmente suprimida (0795?B), cuyo funcionamiento mecánico y operativo resultaban nulos; y de que tras ello, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la encartada Esquivel -en compañía de su dupla policial, el imputado Alarcón- tras haber simulado un rastillaje, falseó el hallazgo casual del referido armamento, en una clara maniobra tendiente a confundir a la autoridad y favorecer a los imputados Gómez y Alarcón. De este modo, Soria, Quiroga y Galleguillo ayudaron a los imputados Gómez, Alarcón y Esquivel a eludir la investigación; toda vez que con su inicial presencia y conocimiento se aunaron en la ejecución de la maniobra. Ello así toda vez que durante todo el tiempo transcurrido referido precedentemente-, los mentados Soria, Galleguillo y Quiroga de manera ilegal y encontrándose funcionalmente obligados a hacerlo, omitieron actuar en consecuencia, y también dar aviso vía frecuencia radial del suceso en el que Gómez y Alarcón habían efectuado seis ilegales disparos en contra de los ocupantes de un

Fiat Argo blanco que finalmente terminara con la vida de V.B.C., no obstante incluso las oportunidades en las que les fue requerida alguna información al respecto por frecuencia radial –por la operadora del 101- tanto a Soria cuanto a Galleguillo”.

SEXTO ACCIONAR (nominado como octavo hecho en el Auto Interlocutorio de Elevación a Juicio de fecha 22/12/2021; y noveno al inicio de la presente -atribuido al acusado Juan Antonio Gatica-) “Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, en horario que no se ha podido establecer con precisión pero presumiblemente entre la 01.14.22 horas y pasadas las 03 horas aproximadamente, en algún lugar de la ciudad de Córdoba, el imputado Juan Antonio Gatica - quien revestía calidad de Comisario- se anotició -por un canal aún no identificado por la Instrucción- de que siendo alrededor de las 00.46 hs. en las inmediaciones de Av. Vélez Sarsfield N° 1699 (en la vereda cardinal Este, al frente del ingreso a la estación de servicio denominada “Shell”), habrían arrojado a la vía pública un arma de fuego tipo revólver perteneciente al calibre .22” L.R. de origen nacional, y también de que tras ello, siendo las 01.14.22 horas aproximadas, en el lugar precitado, la Agente Wanda Micaela Esquivel en compañía de su dupla policial el Cabo 1° Alarcón habrían hallado -tras un rastrillaje- el referido armamento. Que posteriormente, siendo pasadas las 03 horas aproximadamente, en proximidad a la oficina de Bienestar Policial -ubicada en el segundo piso del edificio de Jefatura de la Policía de la provincia de Córdoba, sito en Av. Colón 1250 de esta Ciudad-, el imputado Gatica mantuvo una conversación con la imputada Wanda Micaela Esquivel mediante la cual tuvo conocimiento de que ésta había sido la ejecutora de la maniobra de efectivamente “plantar un arma” -en las circunstancias de tiempo y lugar descriptos ut supra-, de que el referido rastrillaje efectuado previo a su hallazgo había sido simulado, y de que todo había tenido lugar en pleno conocimiento de un suceso delictivo precedente -consistente en que los Cabos Primeros Alarcón y Gómez siendo las 00.07/00.08 horas habían efectuado seis ilegales disparos con sus armas reglamentarias, con intención homicida y sin justificación alguna, en contra de los ocupantes del Vehículo Fiat Argo dominio AD995SR, del cual había

resultado víctima fatal el joven V.B.C.- en el cual aquella no había tenido intervención activa, y sin promesa anterior. Sin embargo, no obstante la información obtenida, el imputado Gatica -sin promesa anterior- omitió denunciar el posible hecho delictivo -encubridor- perpetrado por Esquivel -en el cual él no había tenido intervención-, pese a saber que se encontraba legalmente obligado a hacerlo. De este modo, Gatica ayudó a la imputada Esquivel a eludir la investigación que pudiera seguirse en su contra”.

Doy de esta manera respuesta a este primer interrogante propuesto, por lo que así voto.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DR. WALTER MARIO CENTENO, CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO POPULAR EVA DEL CARMEN OLIVIER, ALCIDES EXEQUIEL VIVAS, JOSÉ ALDO PARRELLO Y MATÍAS EZEQUIEL QUINTEROS, Y PARCIALMENTE EN CUANTO A LOS JURADOS CLAUDIA ALEJANDRA NAZAR, SILVINA MERCEDES MOREYRA, YANINA RAMALLO RATTI Y HÉCTOR RAFAEL SOSA DIJERON:

Que están en un todo de acuerdo con lo expresado y concluido por el señor Vocal Dr. Juan Manuel Ugarte, motivo por el cual se expiden en los mismos términos.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, EL SEÑOR PRESIDENTE DR. MARCELO NICOLÁS JAIME, CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO POPULAR CLAUDIA ALEJANDRA NAZAR, SILVINA MERCEDES MOREYRA, YANINA RAMALLO RATTI Y HÉCTOR RAFAEL SOSA, DIJERON:

Los jurados populares antes mencionados, en minoría -y con las precisiones que brindaremos a continuación- con relación a una de las conductas descriptas en el tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero (atribuido al acusado QUEVEDO); una de las conductas descriptas en el quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero (atribuido al acusado SORIA); una de las conductas descriptas en el quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero (atribuido al acusado GALLEGUILLO); y la conducta del sexto accionar del evento inicialmente rotulado noveno y

finalmente tercero (atribuido al acusado GATICA); solo han discrepado (no todos los jurados mencionados) con la decisión a la que han arribado los restantes miembros del Tribunal, integrados por la mayoría de jurados populares y por los dos jueces técnicos Dres. Juan Manuel Ugarte y Mario Walter Centeno, en cuanto a que dudan de la existencia de los hechos de encubrimiento agravado que a cada uno de los nombrados imputados se les atribuye, y que fueran propiciados por los Sres. Fiscales de Cámara y los acusadores privados.

Ahora bien, antes de proceder a motivar la decisión de dicha minoría, que es lo que en esta instancia me compete, y siguiendo los lineamientos de antaño de este Tribunal, considero oportuno aclarar que las facultades del Juez que preside el debate, en el juicio en el cual los jurados “integran” el Tribunal (art. 4 de la ley 9182), surgen nítidamente del texto legal, que resulta la expresión de la voluntad general y que naturalmente debe ser cumplida por todos, salvo el caso de inconstitucionalidades, que aquí no se han detectado. Así, en primer lugar, conforme lo establece la primera parte del art. 29 *ibid*, el presidente de la Cámara desarrolla las tareas de dirección del debate, ordenando las lecturas necesarias, haciendo las advertencias legales, recibiendo los juramentos y declaraciones, moderando la discusión, impidiendo derivaciones impertinentes o aquellas que no conduzcan al esclarecimiento de la verdad, sin coartar el ejercicio de la acusación, ni la libertad de la defensa. En segundo lugar, surge de interpretar armónicamente la última parte del art. 29 y los arts. 41 y 44, que si bien el presidente debe participar en las deliberaciones previstas en el art. 405 del C.P.P., no tiene voto en las cuestiones previstas en los incs. 2° y 3° del art. 41 que son justamente “las relativas a la existencia del hecho delictuoso, con discriminación de las circunstancias jurídicamente relevantes”, y “a la participación del imputado”, salvo en el caso de empate (art. 29, 2° párrafo), en el que el Presidente sí debe efectuar su “voto” personal para romper dicha paridad y definirse motivadamente en uno u otro sentido. En consecuencia, se establece una regla: el presidente participa en las deliberaciones, sin tener derecho a voto respecto de las cuestiones aludidas; y una excepción: la obligación de votar solo en caso de empate. Así

también, en los casos en los que -siempre respecto de las cuestiones aludidas (inc. 2° y 3° del art. 41)-, se hayan formado mayorías y minorías, la ley le impone al presidente el deber, no ya de “votar”, sino de “fundar lógicamente y legalmente” la decisión de la mayoría, o bien de “motivar” la de la minoría, cuando a cualquiera de ellas no haya concurrido a formarlas ninguno de los otros dos jueces técnicos.

Y es precisamente lo que he resaltado en último término lo que ha sucedido en este proceso, en el que a resultas de la deliberación precedente una minoría de un jurado popular (para los casos de Quevedo y Gatica), o de tres jurados populares (para los casos de Soria y Galleguillo), han votado por la duda acerca de la existencia parcial del tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero (atribuido al acusado QUEVEDO), es el caso de la jurado Nazar; del quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero (atribuido al acusado SORIA), es el caso de los jurados Moreyra, Ramallo Ratti y Sosa; del quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero (atribuido al acusado GALLEGUILLO), es el caso de los jurados Moreyra, Ramallo Ratti y Sosa; y del sexto accionar del evento inicialmente rotulado noveno y finalmente tercero (atribuido al acusado GATICA), es el caso del jurado Sosa.

Por eso, en este caso conforme el alcance de lo establecido por el art. 44 -segundo párrafo- de la ley 9182, en mi carácter de Presidente del Tribunal no concurro a dar mi opinión, sino sólo a motivar la decisión minoritaria, prestándole de ese modo, el auxilio técnico necesario a quienes no poseen conocimientos jurídicos para completar así, mediante su voto popular, una sentencia que por encontrarse fundada, garantice el derecho de los Acusados y del Ministerio Público, a conocer las razones del fallo popular, esto como consecuencia del deber de los jueces, de explicar racionalmente el basamento de “sus” conclusiones, evitando de este modo procedimientos o decisiones arbitrarias (art. 155 Const. Pcial.).

Por ello, dado el rol que hoy me toca cumplir, consideré necesario dejar en claro mi postura al respecto de la cuestión que se suscita cuando debe el presidente del Tribunal, haya o no haya

emitido opinión, o votado sobre cada una de las “las cuestiones de hecho”, dotar de motivación jurídica los fundamentos relativos a la postura asumida por los jurados populares en cuanto a que claramente conforman la minoría del Tribunal en esta sentencia.

Ahora bien, ello no significa que tales mandatos legales (concretamente referidos a que: “la fundamentación lógica y legal de la decisión mayoritaria de los jurados populares “correrá” por cuenta del Presidente de la Cámara, art. 44, 2º párr.) no choquen frontalmente con otros aspectos muy caros al sentir de la función jurisdiccional. Es decir, motivar la decisión minoritaria tomada por ciudadanos basados en una óptica de sentido común y práctico, se compartan o no sus argumentos.

En tal sentido, útil es destacar que previo a la deliberación llevada a cabo, la presidencia instruyó a los jurados populares sobre todos los aspectos que debían resolver, así como también -y a solicitud de los propios jurados- se les explicó, entre otras cosas, la doctrina del Tribunal Superior de Justicia local sobre el alcance y la forma en que debe valorarse la prueba indirecta (indicios), para poder aplicarlos correctamente, con base siempre no solo en las legislaciones nacional y provincial, sino fundamentalmente, a la luz de la normativa constitucional y convencional.

En tal sentido debo decir que durante la deliberación, la jurado popular Claudia Nazar expresó que solamente no estaba convencida con respecto a la intervención culpable del acusado Leandro Alexis Quevedo en el suceso a él atribuido en el tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero y calificado legalmente como encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones. La aludida jurado expresó que votaba por la absolución de Quevedo únicamente con relación al hecho de encubrimiento que se le atribuye. Consideró que luego de valorar íntegramente las pruebas reunidas, y de acuerdo a su parecer, no había arribado a la certeza positiva sobre su intervención. Frente a este estado de duda, se inclinaba por la absolución de dicho acusado con relación a esa figura

delictiva. Concorre, en cambio, con el resto de los jurados respecto a que hay certeza sobre su participación en el delito de falso testimonio.

A su vez, los jurados populares Silvina Moreyra, Yanina Ramallo Ratti y Héctor Sosa expresaron lo propio acerca de Walter Eduardo Soria en el suceso a él atribuido en el quinto accionar del suceso inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero y calificado legalmente como encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones. Al respecto sostuvieron que los indicios de cargo que pesan sobre el nombrado, valorados conjuntamente, no son suficientes para tener por acreditada con certeza su participación en el hecho de encubrimiento que se le atribuye.

Señalaron que Walter Eduardo Soria no era amigo de ninguno de los policías que intervinieron en el hecho precedente, ni siquiera había trabajado con ellos. Es decir, no tenía ninguna motivación para encubrirlos.

En cambio, entendieron que sí había certeza sobre su responsabilidad penal por la otra imputación que pesa en su contra, de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes.

Algo semejante ocurrió con los mismos jurados populares Silvina Moreyra, Yanina Ramallo Ratti y Héctor Sosa con relación a Jorge Ariel Galleguillo en el suceso a él atribuido en el quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero y calificado legalmente como encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones. También expresaron que los indicios de cargo que pesan sobre el nombrado, valorados conjuntamente, tampoco son suficientes -al igual que en el caso de Soria- para tener por acreditada con certeza su participación en el hecho de encubrimiento que se le atribuye.

Resaltaron además que cuando subió al móvil le dijo a su chofer “estos no saben un culo”. Eso indica que, hasta ese momento, Galleguillo no conocía los detalles del hecho, por lo que

concluyen que difícilmente podría realizar acciones tendientes a encubrirlos.

En cambio, entendieron que sí había certeza sobre su responsabilidad penal por la otra imputación que pesa en su contra, de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes.

Finalmente, el jurado popular Héctor Sosa se pronunció en iguales términos con relación a la situación de Juan Antonio Gatica en el suceso a él atribuido en el sexto accionar del evento inicialmente rotulado noveno y finalmente tercero y calificado legalmente como encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente; por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones. Afirmó que, según su parecer, los indicios que existen en la causa son insuficientes, por sí solos, para demostrar el hecho de la acusación que pesa en su contra. Consideró además que no había certeza sobre su participación en el encubrimiento por omisión de denuncia del que se lo acusa, por lo que debía ser absuelto.

En síntesis, lo manifestado por los referidos jurados populares se focaliza específicamente en afirmar que luego de apreciar las pruebas, no tienen la certeza absoluta que los acusados QUEVEDO, SORIA, GALLEGUILLO y GATICA hayan tenido una participación en los hechos de encubrimiento agravado que a cada uno se les endilga, y que los haga pasibles de la sanción penal que la mayoría del Tribunal sí les reprocha.

A su respecto, recayendo la duda sobre situaciones de hecho y que el análisis de la prueba pertinente efectuado por los Sres. Jurados Populares no les permite elucidar certeramente, corresponde la aplicación del principio “in dubio pro reo”, consagrado por los arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 41 de la Constitución Provincial; todo reglamentado por el art. 406 del C.P.P., que establece con claridad que, en caso de existir duda sobre esta clase de situaciones fácticas, la misma debe favorecer al acusado.

Las dudas expresadas por los aludidos jurados populares lo fueron únicamente con relación a

los referidos imputados y en los hechos antes precisados (solo los encubrimientos agravados). En lo que respecta a los demás hechos atribuidos a los acusados aludidos, así como también al resto de los acusados y por la totalidad de los delitos endilgados, no tienen ninguna duda de la intervención responsable de los mismos. Razón por la cual, en la parte dispositiva deberá consignarse específicamente que la decisión de responsabilidad penal de cada uno de los acusados lo es por unanimidad o por mayoría, de acuerdo a las consideraciones antes vertidas. Así votaron.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, LOS SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL TÉCNICO, DRES. MARIO WALTER CENTENO, MARCELO NICOLÁS JAIME y JUAN MANUEL UGARTE, DIJERON:

Conforme las conclusiones a las que hemos arribado en la cuestión anterior, y tal como han quedado fijados los hechos, corresponde ahora calificar legalmente el obrar desplegado por los acusados, tarea de subsunción que es propia del Poder Jurisdiccional que ostenta -por vía de la Constitución- este Tribunal.

Así, consideramos que el acusado:

- 1) Javier Catriel Alarcón debe responder como coautor penalmente responsable del delito de vejaciones en concurso ideal con lesiones leves calificadas cometidas en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de Ángel Tomás Mottura) -hecho primero-; y coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de V.B.C.); y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, C.M.T., M.N. y C.B.C.) -evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 54, 55, 80 inc. 9º, 89 en función del 92 y 144 bis inc. 2º 1er. Sup. del C.P;
- 2) Lucas Damián Gómez, debe responder como coautor penalmente responsable de los delitos

de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de V.B.C.); y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado - cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, C.M.T., M.N. y C.B.C.) - evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 55 y 80 inc. 9º del C.P.)

3) Wanda Micaela Esquivel, debe responder como autora penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones; en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -primer accionar del evento inicial y finalmente rotulado tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 incs. 1º, aps. “a” y “b”; y 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.);

4) Yamila Florencia Martínez: debe responder como autora penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones; en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -segundo accionar del suceso inicialmente rotulado cuarto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 incs. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º ap. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.);

5) Leandro Alexis Quevedo: debe responder como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, y de falso testimonio; en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 275 y 277 incs. 1º, ap.

“d”; y 3° aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3°, 1ª parte del C.P.);

6) Ezequiel Agustín Vélez: debe responder como autor penalmente responsable del delito de falso testimonio, en perjuicio de la administración pública –segunda parte del tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 45 y 275 del CP);

7) Sergio Alejandro González: debe responder como autor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -cuarto accionar del evento inicialmente rotulado quinto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1° aps. “a” y “b; e inc. 3° aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3°, 1ª parte del C.P.);

8) Walter Eduardo Soria; debe responder como autor penalmente responsable del delito de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del suceso inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1° aps. “a” y “b; e inc. 3° aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3°, 1ª parte, del C.P.);

9) Enzo Gustavo Quiroga: debe responder como autor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del suceso

inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.);

10) Jorge Ariel Galleguillo: debe responder como autor penalmente responsable del delito de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, ambos en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.);

11) Juan Antonio Gatica; debe responder como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente; por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal y en perjuicio de la administración pública -sexto accionar del evento inicialmente rotulado noveno y finalmente tercero-; (arts. 45, 54 y 277 inc. 1º ap. “d”, e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.);

12) Juan Orlando Ramírez: debe responder como coautor penalmente responsable del delito de vejaciones (en perjuicio de Ángel Tomás Mottura) -hecho primero- (arts. 45 y 144 bis inc. 2º 1er. Sup. del C.P.);

Así, con relación al evento primero, atribuido a los acusados Ramírez y Alarcón, consideramos que debe mutar el encuadre original mantenido por los acusadores en el Debate (que era el de coautores de Privación ilegítima de la libertad; arts. 142 inc. 1º y 45 del Código Penal), por el de vejaciones en igual calidad de coautores (en perjuicio de Ángel Tomás Mottura) y de lesiones leves calificadas como autor, para Alarcón, en concurso ideal; en los términos de los arts. 45 y 144 bis inc. 2º 1er. Sup. del C.P.

Ello así, toda vez que la acción material en cuanto a la víctima, por una parte no estuvo direccionada a impedirle el libre movimiento corporal o la libre locomoción, sino, lisa y llanamente a imponerle un trato mortificante, lo que así aconteció, y que cesó de inmediato al tomar activa intervención la pasajera, espetándoles a los funcionarios que acabaran con el destrato al remisero.

Y por otra, que en definitiva fue solo eso, y que por lo tanto no alcanzó “categoría suficiente para demostrar la intención en tal sentido de privación, por parte de los acusados. Reza la doctrina al respecto: “No basta, por consiguiente, que la privación de la libertad se haya producido, sino que ella debe ser significativa. Por regla, esa significación proviene de la permanencia de la privación de la libertad...”. Caso que como hemos visto no es el que nos ocupa.

Sí se ha configurado el delito de vejaciones, toda vez que estamos en presencia de un “acto de la autoridad en presencia del particular cualquiera sea la ocasión en que se produzca”. Exige tratamientos mortificantes para la personalidad, por indecorosos, agravantes o humillantes ... por ej. un empujón” y se define: La delictuosidad de la mortificación como ofensa a la libertad individual, no sólo existe como circunstancia o modalidad de una privación lícita o ilícita de la libertad personal, sino también como circunstancia o modalidad de cualquier acto que lesione el derecho de los particulares a no ser sujetos pasivos de actos funcionales vejatorios o compulsivos, lo que ya constituye, según la tesis de la ley, un atentado contra la libertad del individuo, que tiene derecho a permanecer libre de esas conductas” (Cfse., en todo, Ricardo C. Núñez, Derecho Penal Argentino, Parte Especial, Tomo V, Ed. Bibliográfica Omeba, Bs. As., 1967, págs. 36 y 54 a 56). Tengamos presente que a más que Mottura fue sacado violentamente del automóvil y sujetado contra el capot, previamente Alarcón le había propinado una cachetada en la cara, provocándole con ello irritación en el pómulo izquierdo. Agrega Carlos Creus, en “Derecho Penal, Parte Especial” que el delito de vejaciones debe producirse “en un acto que se está cumpliendo, propio de la función o del quehacer

administrativo del autor”, como hemos determinado: tal lo acontecido en autos (Cfse. tomo 1, 7ma. Ed. Actualizada y ampliada , 1ª Reimpr., Astrea, Bs. As. 2010, pág. 333).

Ahora bien, este trato mortificante, en el caso de Alarcón, configuró a la vez el delito de lesiones leves calificadas cometidas en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, el que deberá concursar idealmente con el mencionado de vejaciones y por el que deberá responder como autor (arts. 45, 54, 89 en función del 92 y del 80 inc. 9º del C.P.). Lesión es el daño en el cuerpo o en la salud ajenos, siempre que la acción no esté tipificada en otra norma.

En cuanto a la agravante, nos remitimos a lo que trataremos más adelante.

Así, Alarcón, en su trato mortificante, a la vez le produjo una lesión corporal al damnificado, por lo que cabe considerar que dicho único accionar constituyó una unidad fáctica, solo que encuadrada en distintos tipos penales, por lo que este suceso criminoso resulta completamente atrapado por un único hecho delictivo, en orden a lo reglado en C.P., art. 54, que prevé el concurso formal de delitos; tratándose por consiguiente, de un solo hecho que cae bajo más de una sanción penal.

Respecto al accionar desplegado en el suceso segundo por los coimputados Gómez y Alarcón, con relación al homicidio, sabemos que éste se configura cuando una persona mata a otra (art. 79 C.P.). En el caso que aquí nos convoca y como veremos a continuación, dicho delito se encuentra calificado por el abuso de la función o cargo, cuando el autor fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario, figura prevista en el art. 80 inc. 9º del C.P.

Conforme lo analizado con anterioridad, ha quedado demostrado que tanto la muerte de Valentino Blas Correas como el intento de muerte del resto de los ocupantes del Fiat Argo, fueron causadas por seis disparos efectuados con las armas de fuego provistas por la institución policial, y que los autores de los mismos fueron los mencionados acusados Alarcón y Gómez. Ambos lo hicieron en el marco de un control policial en el que el Fiat Argo

no frenó, abriendo fuego de manera injustificada e ilegal.

Con relación a la calificante que en el presente caso claramente concurre tanto en el homicidio consumado cuanto en los cuatro tentados, y conforme lo señalan Gisela A. Icardi y Gabriel M. A. Vitale, en “Homicidio agravado por la condición especial del autor” (PDF) “Tipo Subjetivo” (Cfse. Asociación Pensamiento Penal, Documento disponible en http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc_37747.pdf, pág. 12: “al momento de dar muerte se debe tener conciencia de que se está excediendo o abusando de las funciones ...no basta la sola cualidad funcional del autor, sino que es necesario que el homicidio se produzca abusando el cargo o función. Por consiguiente, el delito es compatible sólo con el dolo directo porque se debe tener conciencia al momento de matar que se está excediendo o abusando de sus funciones y no obstante obrar con voluntad homicida. La norma es restrictiva en tanto exige, como elemento subjetivo del tipo, que el sujeto activo cometa el homicidio “abusando de su función o cargo”, lo cual importa el aprovechamiento de las atribuciones que legalmente posee para el ejercicio de las tareas que su empleo o puesto jerárquico le imponen para el resguardo de las personas y de sus bienes”.

En el presente caso no aplicaremos la agravante genérica prevista en el art. 41 bis del C.P., siguiendo para ello el criterio sentado por el T.S.J. en el precedente “Eve”, S. N° 549, 13/12/2016 en donde se estableció la inaplicabilidad del art. 41 bis del C.P. al delito consumado penado con pena perpetua, remitiéndose a los argumentos esbozados en “Herrera”, S. N° 154, 24/06/2008, en el que se sostuvo, que: “la regla del art. 41 bis del C.P. actúa generando un tipo delictivo que estará en relación de especialidad con varios tipos penales y que, a su vez se trate de delitos dolosos que requieran violencia o intimidación contra las personas, como modalidad de ejecución típica”. Para más adelante continuar afirmando que: “...el fundamento de la agravante no se halla, en relación con este delito, en el mayor peligro para la vida, sino en que el autor se ha valido de un medio como el arma de fuego, de alto poder letal o lesivo, que le brinda más seguridad, al mismo tiempo que anula

las posibilidades defensivas de su víctima, todo lo cual revela una superior magnitud de injusto”.

Por lo antes dicho, y por no poder agravarse la pena del delito aquí atribuido -prisión perpetua- conforme lo normado por el art. 41 bis del C.P., no es de aplicación dicha agravante genérica.

Asimismo, los delitos analizados precedentemente constituyen una pluralidad de conductas que lesionan distintos bienes jurídicos y que no se superponen entre sí. Esto es, concurren diferentes delitos atribuibles a cada uno de los imputados; por lo que corresponde introducir la regla del concurso real, prevista por el art. 55 del Código Penal. En consecuencia, el delito consumado y los cuatro tentados (más las vejaciones y las lesiones leves calificadas, en el caso de Alarcón), concurren en forma material entre sí (art. 55 del C.P.).

Corresponde ahora determinar el grado de intervención que han tenido los imputados Alarcón y Gómez en la comisión de los delitos que se les atribuyen, recordando al respecto que según lo que pudo reconstruirse con certeza, los disparos fueron seis: dos efectuados por Alarcón y cuatro por Gómez, accionar que fue llevado a cabo en muy pocos segundos; que el disparo que acabó con la vida de Valentino Blas Correas y los otros dos que ingresaron al interior del habitáculo del rodado, fueron efectuados por Gómez. Por otra parte, uno de los que realizó Alarcón rozó el techo del rodado (pasando a escasos centímetros de la cabeza de los ocupantes del Fiat Argo) en tanto que el restante impactó en la rueda trasera izquierda (también a centímetros de donde iba sentado Cristóbal Bocco Cámara).

Para determinar las responsabilidades de ambos disparadores, creemos oportuno tener en cuenta lo sostenido por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, en autos “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín; RODRIGUEZ, Hermes Oscar; ACOSTA, Jorge Exequiel; MANZANELLI, Luis Alberto; VEGA, Carlos Alberto; DIAZ, Carlos Alberto; LARDONE, Ricardo Alberto Ramón; PADOVAN, Oreste Valentín p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad; imposición de tormentos agravados; homicidio agravado” (Expte. 40/M/2008),

Sentencia N° 22/08 del 24/07/2008. Allí, el citado Tribunal federal señaló que “...el art. 45 del Código Penal define las distintas formas de participación criminal, incluyendo la autoría y otras formas que la doctrina ha elaborado bajo los nombres de participación necesaria y secundaria. En la dogmática se han desarrollado distintas teorías con el fin de interpretar y explicitar el contenido de dicho precepto legal. Entre las mismas se destaca la “Teoría del Dominio del Hecho”. Conforme señalan Zaffaroni, Alagia y Slokar (Manual de Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, Bs. As. 2005, pág. 605 y ss.), de acuerdo con la misma “...autor es quien domina el hecho, retiene en sus manos el curso causal, puede decidir sobre el sí y el cómo, o más brevemente dicho “quien puede decidir la configuración central del acontecimiento”. A su vez el dominio del hecho no puede ser concebido desde una caracterización amplia del fenómeno, pues se presenta en forma concreta, bajo tres variantes: a) Dominio de la acción, es el que tiene el autor que realiza el tipo de propia mano. b) Dominio funcional del hecho, cuya idea central es la coautoría cuando se presenta en la forma de una división de la tarea en la etapa ejecutiva. c) Dominio de la voluntad, donde la idea decisiva es la autoría mediata y tiene lugar cuando se domina la voluntad de otro, sea por necesidad o por error...”.

Conforme al esquema teórico planteado precedentemente, el ejecutor responsable puede tomar dos formas: 1) La de autor o coautor por dominio de la acción, en donde el agente cumple objetiva y subjetivamente con la conducta típica en forma directa, teniendo en sus manos el curso del devenir central del hecho; 2) La coautoría por dominio funcional del hecho, que tiene lugar mediante un reparto de tareas, cuando el aporte que cada uno realiza al hecho es de tal naturaleza que, conforme al plan concreto, sin ese aporte el hecho no podría haberse llevado a cabo según el diseño de dicho plan, lo que debe evaluarse en el caso concreto (Zaffaroni y otros, ob. cit. pág. 608 y ss.).

Abundando, para los cultores de esta teoría, autor es quien tiene el dominio final del suceso, mientras los partícipes carecen de esa posibilidad. En opinión de Welsel, es el hecho de tener

intencionalmente en las manos el desarrollo del acto típico. Así, es autor quien controla la toma de decisión y la ejecución de la misma. O mejor, es autor el que realiza una parte necesaria de la ejecución del plan global (dominio funcional del hecho) aunque no sea un acto típico en sentido estricto, pero, participando de la común resolución delictiva (Cfrme., Claus Roxin, “Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal”, 7ª edición, Editorial Marcial Pons, Madrid, págs. 81 a 98).

En ese acápite, y yendo al caso concreto, es necesario tener presente que los encartados Gómez y Alarcón eran funcionarios de la Policía de la Provincia de Córdoba (ambos con el grado de Cabo Primero) que en el ejercicio de sus funciones -ya que eran adscriptos al Distrito policial III-, fueron convocados para realizar un control vehicular en la intersección de Av. Vélez Sarsfield y Romagosa de Barrio Colinas de Vélez Sarsfield de esta ciudad, siendo el objeto de dicho control, un rodado Fiat Argo de color blanco con cinco jóvenes en su interior. Al respecto y como se señaló al describir el contexto general dentro del cual se cometieron los sucesos criminosos, al pasar por dicho control y no detener su marcha el conductor del vehículo, de manera ilegal e injustificada y con evidentes intenciones de provocar la muerte de los ocupantes del rodado, el acusado Gómez, desde aproximadamente 6 metros de distancia y desde atrás, efectuó cuatro disparos con su arma provista en dirección a la parte trasera del rodado (impactando tres en el vehículo, y un cuarto no hizo blanco); al tiempo que Alarcón, también desde atrás pero desde el costado izquierdo del vehículo, hizo lo propio efectuando dos disparos más (impactando un en la rueda trasera izquierda y el otro, rozando el techo).

Al efectuar los disparos, las víctimas estaban al alcance de esos proyectiles (por la escasa distancia que los separaba con los disparadores), pero de espaldas y desarmados; uno de los cuales (efectuado por Gómez) impactó en la humanidad (espalda) de Valentino Blas Correas, provocándole las heridas ya indicadas en el relato del hecho, las que le ocasionaron su muerte; y dos más ingresaron al interior del habitáculo del Fiat Argo, no provocando los mismos

resultados deseados por los autores, por causas ajenas a sus voluntades.

Por todo lo expuesto, es que concluimos que las conductas desarrolladas por los prevenidos Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez son configurativas -en calidad de coautores- de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de V.B.C.); y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, C.M.T., M.N. y C.B.C.) evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 55 y 80 inc. 9º del C.P.).

Cierto es que, conforme lo antes dicho, quien efectuó el disparo de arma de fuego que hirió mortalmente a Correas y los otros dos que ingresaron al interior del habitáculo del rodado fue Gómez, ya que los dos disparos que efectuó Alarcón, si bien impactaron en el rodado, no ingresaron al interior del mismo. Ello, no obstante, consideramos que éste último debe responder, igualmente, como co-autor de las conductas aquí reprochadas.

Para mayor abundancia, a más de lo antes dicho respecto a la coautoría en que cabe subsumir la participación de Alarcón en el suceso aquí juzgado, el T.S.J. ha sostenido en numerosos precedentes, a partir de “Montenegro”, S. N° 40, 21/08/1968; y más recientemente en “Merlo”, S. N° 30, 2/5/2000; “Guevara”, S. N° 4, 22/2/2001; “González”, S. N° 14, 12/3/2001; “Oviedo”, S. N° 136, 28/12/2004; “Monje”, S. N° 46, 23/5/2006; y “Díaz”, S. N° 186, 31/7/2009, que los coautores no son sólo quienes realizan la acción consumativa del delito (con actos parificados o heterogéneos significativos de la división de trabajo), sino también quienes toman parte en su ejecución a través de una acción no consumativa, pero coadyuvante y convergente con ella. Asimismo, se ha aceptado (“Luna”, S. N° 4, 10/02/2006; “Cortez”, S. N° 109, 7/06/2007; “Carranza Rodríguez”, S. N° 363, 29/12/2008; “Fiorabanti”, S. N° 64, 08/04/2009; “Arancibia”, S. N° 52, 18/03/2010; entre otros) que en materia de coautoría rige el “principio de imputación recíproca” de las distintas contribuciones. Y, en

virtud de este principio, todo lo que haga cada uno de los coautores, es imputable (es extensible) a todos los demás. Por ello, puede considerarse a cada coautor como autor de la totalidad del hecho, aunque parte del mismo no haya sido por él ejecutado (Cfr. Mir Puig, Santiago, “Derecho Penal. Parte General”, 5ª ed., 2ª reimpresión, Editorial Reppertor S.L., Barcelona, España, 1999, pág. 386; Jescheck, Hans-Heinrich – Weigend, Thomas, “Tratado de Derecho Penal. Parte General”, Traducción de Miguel Olmedo Cardenete, 5ta. edición, corregida y ampliada, Editorial Comares, Granada, 2002, pág. 727).

A más de ello, y como se sostuvo en el también precedente del T.S.J. “Bachetti” (S. N° 270, 18/10/2010) en todos esos casos jurisprudenciales se trataba de aportaciones dentro del ámbito de ejecución del hecho, por lo cual hay que atender a las singularidades que se presentan cuando confluyen modalidades activas y omisivas de aportación.

Por todo ello, entiendo que Alarcón tuvo el mismo grado de participación que Gómez en los sucesos achacados, razón por la cual ambos son coautores de los mismos.

Con relación al suceso tercero (en sus accionares primero, segundo, cuarto y quinto), por los que responden los encartados Wanda Micaela Esquivel, Yamila Florencia Martínez, Sergio Alejandro González, Walter Eduardo Soria, Enzo Gustavo Quiroga y Jorge Ariel Galleguillo, como se advierte, hemos sustituido la rotulación inicial sostenida por todos los acusadores de omisión de los deberes de funcionario público, por la de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, conforme las razones que infra brindaremos.

En primer lugar, cabe tener presente que estos seis acusados -al igual que todos los restantes-, al momento de los hechos se encontraban legalmente en funciones como dependientes de la Policía de esta Provincia.

En cuanto a las secuencias cronológicas del accionar desarrollado por los nombrados, se ha verificado que las co imputadas Yamila Martínez y Wanda Esquivel, componían el retén policial, cuando los co acusados Gómez y Alarcón, ilegalmente efectuaron seis disparos con sus armas reglamentarias en contra de los ocupantes del Fiat Argo color blanco cuyo control

se pretendía- que no detuvo su marcha al serle requerido. En tal sentido, las nombradas, tras las evidentes acciones delictivas de Gómez y Alarcón, en su calidad de funcionarias de la Policía Administrativa, a partir de ese momento se constituyeron en oficiales y auxiliares de la Policía Judicial, y debieron ejercer sus atribuciones, procediendo de inmediato a la aprehensión de los presuntos culpables y demás actos que les impone la normativa vigente - preservar la escena del delito, etc.- (CPP, arts. 321 a 326); todo lo cual omitieron, irrogando la conducta típica prevista en el art. 274 del CP. A saber: “El funcionario público que, faltando a la obligación de su cargo, dejase de promover la persecución y represión de los delincuentes...”.

Asimismo, también de inmediato debieron irradiar por la frecuencia policial, el presunto accionar delictivo de sus pares, incumpliendo de este modo con un deber propio de su oficio; lo cual se prevé y reprime en el art. 249 del CP. -que es el mencionado en la acusación y sostenido por los acusadores-: “el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio”.

Ahora bien, sobre estos iniciales accionares delictivos, reza autorizada doctrina: en cuanto al primero (Incumplimiento de la Obligación de Promover la Represión): “Dejar de promover es dejar de actuar en las tareas funcionalmente debidas por el autor en orden a la delincuencia, sea persiguiéndola (individualización, ubicación, aprehensión, etc.) ...; El deber existe desde el momento en que el funcionario tiene noticia, por cualquier medio ... de la posibilidad de que se haya perpetrado un delito”; y agrega: “El autor queda incurso en la omisión típica cuando ... ha transcurrido el tiempo suficiente para convertir en inoportuna su intervención”; tal cual lo sucedido con relación a las nombradas -y, adelanto, a todos los pre mencionados-; motivo por el cual consideramos deviene de aplicación.

E indica que: “la omisión que constituye el delito del art. 274 desplaza las formas omisivas de los abusos e incumplimientos funcionales”; y especifica que sí concurre con el “encubrimiento en sus formas de favorecimiento porque estas implican actividad, y en su

forma de omisión de denuncia, puesto que en el art. 274 no se trata de omitir la denuncia, sino la actividad más compleja de promover la persecución y represión”; y ejemplifica: “el funcionario puede haberse limitado a denunciar el hecho, pero, si tiene el deber de promover la persecución y represión del mismo y no lo cumple, igualmente sería punible”.

Y con relación a la Omisión de Deberes del Oficio, en cuanto al “desplazamiento por especialidad”, reitera que “las figuras del art. 249 quedan descartadas en numerosos supuestos de especialidad, en los cuales la omisión del acto del oficio constituye el núcleo de otros tipos, que contemplan, como conductas prohibidas, la omisión de determinados actos funcionales (p. ej., la omisión de denunciar que se pune como encubrimiento)” (Cfse. en todo, Carlos Creus en “Delitos contra la Administración Pública”, Ed. Astrea, Buenos Aires 1981, págs. 212 y 466 a 471).

Razón por la cual es que razonamos que corresponde la figura del art. 274 en lugar de la del art. 249 del CP.

Ahora bien, no solo las dos co acusadas -reitero- dejaron de promover la persecución de los delincuentes, sino que dicho actuar omisivo también fue llevado a cabo por los otros cuatro jefes premencionados: González, Soria, Quiroga y Galleguillo. Actuar delictivo, en todos, que tuvo como norte ayudar a los ejecutores de los disparos; a punto tal que no solo no se los aprehendió, sino que se los dejó por un considerable espacio temporal que continuaran en sus funciones, en uso de la movilidad y del armamento provisto por el Estado Provincial; inclusive permitiendo que ejecutaran un falso rastillaje y consecuentemente un falaz hallazgo de un arma de fuego “trucha”.

Y esta ayuda es la que constituye el otro actuar delictivo por el que deben responder. En efecto, los seis acusados de referencia también corresponde que respondan por los delitos de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravados por la entidad del hecho precedente; por la calidad funcional y por haber sido cometidos en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública.

Para delimitar entre el favorecimiento real y el favorecimiento personal nuestra doctrina mayoritaria toma en cuenta, si la clase de conducta en cuestión involucra a cosas o a personas. Dicho de otro modo, si la actividad de encubrimiento impacta en algún objeto o instrumento proveniente del delito anterior o utilizado para cometerlo o disfrazarlo, será favorecimiento real; mientras que si ese favorecimiento recae (únicamente) en la persona del autor o partícipe del delito previo, será favorecimiento personal. En este, la ayuda se presta directamente a la persona que ha delinquido, mientras que en el favorecimiento real se procura la desaparición, el ocultamiento o la alteración de cosas vinculadas al delito.

Conforme se ha desarrollado en la cuestión anterior, reiteradamente se ha dejado en claro que estos seis acusados, a su turno desarrollaron ambas conductas. Se coadyuvó tanto en que se implantara un instrumento que podía tergiversar lo realmente acontecido, cuanto en permitir de forma directa que los mismos ejecutores de los disparos participaran “libremente”: ora en un falso rastillaje, ora en la implantación del arma “trucha”, ora en su falso hallazgo. Dado las especiales circunstancias que rodearon dichos accionares de los seis acusados, ninguna duda cabe que con ello se procuró que tanto Alarcón cuanto Gómez, eludieran de ese modo la correcta investigación y se sustrajeran así de la oportuna y debida acción de la autoridad.

En cuanto a las agravantes seleccionadas (que confluyen idealmente, y que bajo la limitación prevista en el último párrafo del art. 277 del C.P., su pluralidad, solo podrá tenerse en cuenta al individualizar la pena), cabe su aplicación toda vez que, en primer término deviene claro la causal objetiva del ap. “a)” del inc. 3º de dicho dispositivo legal, en cuanto a que el delito precedente se trate de uno especialmente grave, siendo aquél cuyo mínimo de la pena supere los tres años de prisión; lo cual acontece con el delito por el cual se los condena y así aparecía cometido al momento de los accionares encubridores, que es la de prisión perpetua.

En segundo lugar, asimismo se ha determinado, no solo: que los seis autores eran funcionarios públicos (el mencionado inc. 3º en su ap. “d”), sino también que cometieron el hecho “en ejercicio u ocasión de sus funciones” (art. 279, inc. 3º 1ª parte del CP).

En referencia al sexto accionar del hecho tercero, en cuanto al delito de Falso Testimonio atribuido a los co encausados Quevedo y Vélez, “el bien jurídico protegido es el correcto funcionamiento de la tarea jurisdiccional, procurándose evitar la construcción errónea de los juicios que formulen los jueces por los datos incorrectos que se les suministre por medio de la conducta prohibida. La ley toma en cuenta la simple amenaza a dicho bien jurídico, por lo que no es necesaria su efectiva vulneración” (Cfse. Carlos Creus, en “Delitos contra la Administración Pública” citado, pág. 474).

A su vez, Quevedo, también corresponde que responda por el delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, sobre el que nos referiremos infra, al tratar lo atribuido al acusado Gatica.

Cabe aclarar en el caso de Quevedo que en dos momentos distintos llevó a cabo su único accionar, que in bonam partem debemos considerar que la afirmación de su posterior falsedad testimonial, estuvo siempre orientada -y dentro del cuadro encubridor que iniciara al omitir denunciar-, a ayudar a ambos colegas ejecutores de los disparos; por lo que entonces dicho único actuar, resulta encuadrable en dos tipos penales distintos. Ello, sin perjuicio de que como se sostuviera en la cuestión anterior, también pudo orientarse la falsedad a su eventual motivación personal.

Respecto a los aludidos concursos ideales que respectivamente se les atribuye a los mencionados acusados -con excepción de Vélez- en el rotulado tercer hecho, así resulta porque en cada caso se trata de un hecho que recae bajo más de una sanción penal como así también de agravantes en el supuesto del Encubrimiento- conforme lo preceptuado en C. Penal, art. 54.

Determina la jurisprudencia del Alto Cuerpo Local, al respecto: que “...la razón de esta doble tipicidad es que la conducta del agente, esto es, lo que ha hecho o dejado de hacer, que ya cae como tal en una sanción penal, debido a una circunstancia de modo, lugar, tiempo, etc.,

también cae bajo otra sanción penal... Se trata en fin, de situaciones, en las cuales accidentes de tiempo, modo, lugar, personas, etc., que, sin multiplicar materialmente la conducta del autor de un delito, multiplican la delictuosidad de ella..." (... TSJ Sala Penal, "Bagatello", "Barrera" cit., entre otros). Además, cabe recordar que esta Sala Penal ha interpretado que ante la concurrencia de dos calificantes de una figura básica corresponde aplicar las reglas del concurso ideal (v TSJ, Sala Penal, "Bringas", S. n° 117, 21/05/2013; "Fernández", S. n° 89, 23/04/2013), y ello rige sean estas agravantes genéricas o específicas..." (v. TSJ, Sala Penal, "Varela Jonathan", S. 34 del 21/2/17).

Mismo delito de Encubrimiento por Omisión de Denuncia atribuido a Quevedo, por el que también deberá responder -en su caso- el acusado Gatica. Forma negativa de la delincuencia encubridora, que solo pueden cometerla aquellos que están obligados a asumir la conducta que se omite. Ninguna duda cabe que tanto Quevedo cuanto el Jefe Gatica al momento de sus omisiones eran funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Tal lo requerido por la norma adjetiva en su art. 317 inc. 1°; a saber: "tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: los funcionarios ... públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones".

En cuanto a las agravantes de dicho Encubrimiento, nos remitimos a lo expresado más arriba, al solo fin de evitar repeticiones.

Damos de este modo respuesta al segundo interrogante propuesto, por lo que así votamos.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA, LOS SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL TÉCNICO, DRES. MARIO WALTER CENTENO, MARCELO NICOLÁS JAIME y JUAN MANUEL UGARTE, DIJERON:

D) Conforme lo considerado al tratar la existencia material del denominado primer evento de la presente (ver Ap. VII) A) 1), reiteramos, que corresponde no hacer lugar a la excepción de falta de acción por extinción de la pretensión penal deducida por los Dres. Hugo Luna y Nicolás Moyano, codefensores del acusado Alarcón, y por el Dr. Pablo Fasola, defensor del

acusado Ramírez, con relación al mencionado suceso, conforme lo previsto por los arts. 17 -a contrario sensu-, 19 y ccds. del C.P.P; con costas (arts. 550, 551 y ccds. del C.P.P.)

II) En el tratamiento de la primera cuestión como corolario del análisis de las constancias fácticas y su sometimiento a la correspondiente valoración jurídica, hemos anticipado que correspondía absolver totalmente a los imputados Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza, y parcialmente al encartado Ezequiel Agustín Vélez.

Los dos primeros, por el hecho que los involucra, vienen acusados -originalmente- como supuestos autores de los delitos de falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ambos en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -evento nominado séptimo- (arts. 54, 275 y 277 inc. 1º ap. “a”; e inc. 3º aps. “a” y “d” del C.P.); y Vélez, solo en cuanto al delito inicialmente rotulado como encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, en concurso ideal (arts. 45, 277 inc. 1 ap. a; inc. 3 ap. a y d y 54 del Código Penal).

Tal como se ha determinado en la primera cuestión, dichas decisiones devienen de aplicación, en función del principio “in dubio pro reo”, consagrado por los arts. 8º, 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14, 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 41 de la Constitución Provincial, y reglamentado por el art. 406 del C.P.P., que establece con claridad que en caso de existir duda sobre una situación fáctica –las que supra se han abordado-, la misma debe favorecer al acusado. En función de ello, reitero, que Leonardo Alejandro Martínez y Rodrigo Emanuel Toloza no deberán cargar con costa alguna, y Ezequiel Agustín Vélez -solo parcialmente-, a tenor de lo preceptuado en los arts. 550 y ccs. del C.P.P.

Es así, entonces que por el resultado de las votaciones (unanimidad), se deberá ABSOLVER:

a) a EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ, por el delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido

cometido en ejercicio de sus funciones, en perjuicio de la administración pública –primera parte tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 54, y 277 inc. 1º ap. “a”; e inc. 3º aps. “a” y “d” del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.);

b) a LEONARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ, por los hechos que se le atribuían, calificados legalmente como falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ambos en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -evento nominado séptimo- (arts. 54, 275 y 277 inc. 1º ap. “a”; e inc. 3º aps. “a” y “d” del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.); y

c) a RODRIGO EMANUEL TOLOZA, por los hechos que se le atribuían, calificados legalmente como falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ambos en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -evento nominado séptimo- (arts. 54, 275 y 277 inc. 1º ap. “a”; e inc. 3º aps. “a” y “d” del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.).

III) La individualización de las penas. Antes de formular la conclusión atinente a la individualización de las penas, debemos decir que en dicho momento, el juez debe ponderar, dentro de su fin y justificación, el principio retributivo, es decir aquél que atiende la medida de la culpabilidad y la proporción del injusto; en tanto también, deben conjugarse conceptos como los de prevención especial y general, pues se busca por una parte -como se verá en la legislación- que el condenado se reinserte en la sociedad luego de la justa sanción y que aquella pena cumplida entrañe el imperio del derecho. Así las cosas, según el art. 18 de la C.N. “...Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...”. En tanto el art. 10 inc. 3º del Pacto del Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: “...El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados...”. En su consonancia la Ley N° 24.660 en el art. 1º (con la modificación introducida mediante la

Ley 27.375) establece: "...La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiriera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada".

Para concluir, en cuanto al cumplimiento de la pena como objetivo de prevención general se explica diciendo que el derecho que se aplica ajustado a la ley, es consecuencia necesaria a la acreditación de la violación de la norma penal que presenta dos consecuencias inmediatas, dirigidas a la generalidad: a) el que delinque es sancionado (salvo las excepciones y también previsiones legales); y b) al aplicarse certeramente la norma penal, activa su constante vigencia como pauta de comportamiento social provechoso. Corolario de todo lo dicho, la pena es la conjunción de todos esos principios tratados en forma amalgamada y con justicia. Teniendo en cuenta lo antes dicho y tal como han quedado contestadas las cuestiones anteriores, corresponde determinar ahora la sanción penal a imponer a los acusados, teniendo en cuenta las penas conminadas en abstracto por la ley penal para los delitos cometidos, sus grados de participación criminal, en cuanto a sus respectivas calidades de autores/coautores, las reglas de los concursos material e ideal, las pautas de mensuración de la pena previstas por los arts. 40 y 41 del C.P.; y en lo que respecta a dos de los catorce acusados que, dentro del marco conceptual supra explicitado, por ser uno de los delitos cometidos (aquel que atenta contra la vida, Homicidio, en este caso calificado) y sus calidades de coautores en su comisión, la única pena a aplicar es la de "prisión perpetua".

A) Siendo ello así, en orden a la individualización de la sanción a aplicar a los acusados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez, como circunstancias atenuantes valoro en su favor

que se trata de personas relativamente jóvenes, 33 y 37 años de edad, respectivamente, que tienen hijos menores de edad y poseen contención familiar, que no son adictos al alcohol ni a las drogas, y, particularmente, en el caso de Alarcón, que carece de antecedentes penales computables (ver al respecto Planilla Prontuarial de fs. 317); y con relación a Gómez, que tal como supra se indicara, la condena que pesa en su contra tampoco resulta computable, puesto que aún no se encuentra firme; todo lo cual indica que bajo son posibles sus recuperaciones y reinserciones sociales.

Como agravantes, les computo la naturaleza de los hechos, circunstancias y modalidades de comisión; que no son menores si reparamos en que dispararon reiteradamente -al menos seis veces-, en contra de víctimas totalmente indefensas, por la espalda y a corta distancia del vehículo en el que se conducían (acabando con la joven vida de uno de sus ocupantes -V.B.C.-), que lo hicieron al amparo de la nocturnidad, y, asimismo, la gran mella psicológica que su accionar provocó en la pisque de las otras cuatro víctimas, tres de ellas menores de edad al momento del suceso, y que, a más de ello, y en lo que respecta al acusado Alarcón, en relación al suceso primero de la presente, su rol eminentemente protagónico y que no trépido en actuar violentamente, a plena luz del día y frente a una ocasional testigo, en contra de quien a la sazón fuera su víctima, a lo que debe adicionarse que, en su condición de empleados policiales no podían desconocer las consecuencias que sus actos acarrearían; y, asimismo, debe agregarse a todo ello la extensión de los demás daños y peligros ocasionados. En cuanto a la mencionada condena no firme que pesa en contra del encausado Gómez, esta Cámara en lo Criminal y Correccional de Octava Nominación, en Sala Unipersonal integrada por el suscripto vocal Dr. Ugarte, mediante Sentencia N° 10 de fecha 15/03/2022, lo declaró coautor penalmente responsable de los delitos de Encubrimiento por favorecimiento personal y real, y por omisión de promover la persecución de un delito, en concurso ideal, agravado por la calidad de funcionario público; en concurso ideal con Abuso de Autoridad y con Incumplimiento de la obligación de promover la represión y persecución del delito -evento

primero- (arts. 45, 54, 248 in fine, 274 y 277 incs. 1º letras “a”, “b” y “d” y 3º letra “d” del C.P.); imponiéndole para su tratamiento penitenciario la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN en forma de ejecución condicional, inhabilitación absoluta por el término de QUINCE meses y costas (arts. 5, 9, 19, 26, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccs. del C.P. y 412, 550, 551 y ccs. del C.P.P.); habiéndose interpuesto Recurso de Casación, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Todo lo cual nos revela un elevado tenor de peligrosidad criminal en sus personas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las demás circunstancias objetivas y subjetivas a que hacen referencia los pre citados arts. 40 y 41 del C.P., estimo justo y equitativo se les imponga para sus respectivos tratamientos penitenciarios la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y especial para desempeñar empleo o cargo público y portar armas por el tiempo en que dure la condena impuesta, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20; 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41, y ccs. del C.P., y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

B) En lo que respecta a la individualización de la sanción a aplicar a las acusadas Wanda Micaela Esquivel y Yamila Florencia Martínez, como circunstancias atenuantes valoro en su favor que se trata de dos personas jóvenes, 34 y 25 años de edad respectivamente, que ambas tienen hijos menores de edad a su cargo y poseen contención familiar, que ostentaban escasa antigüedad en la fuerza policial, que no padecen adicción a las drogas ni al alcohol, a lo que debe adicionarse que ambas integraban una fuerza de seguridad verticalista, de neto corte castrense, conformada en su gran mayoría por hombres, y cuyos jefes inmediatos, efectivamente eran varones, al igual que sus respectivas duplas; lo cual necesariamente nos impone sopesar la medida de sus sanciones penales a la luz de la perspectiva de género. En función de lo normado convencional, constitucional, legal y jurisprudencialmente (en especial, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), corresponde tener

presente que tales circunstancias se hallaron presentes dentro de todo el desarrollo de los hechos, y si bien no han sido perfiladas expresamente en sus defensas, ello surge de la experiencia común y práctica forense; lo cual nos impone el beneficio a su respecto; puesto que es evidente el plano de desigualdad en el que entonces se encontraban. Aspecto que, si bien ha comenzado a reconocerse en nuestra sociedad, aún está en sus albores.

A su vez, y específicamente en lo que refiere a la encausada Esquivel, tenemos especialmente en cuenta su muy valioso aporte y genuino arrepentimiento que indiscutiblemente favorecieron al esclarecimiento de los sucesos que aquí se han juzgado, evitando con ello un mayor sufrimiento a las víctimas y a sus familias; tal como reiteradamente así se ha determinado en la primera cuestión. Recordemos el valor que le asigna la Ley de Fondo, en casos similares, al instituto del arrepentido. Esencial minoración que debe alcanzar a la situación de la nombrada.

Asimismo, y en idéntico sentido, que carecen de antecedentes penales computables (ver al respecto Planillas Prontuariales de fs. 317 bis y 318).

Como agravantes, les computo la naturaleza de los hechos, circunstancias y modalidades de comisión; que no son menores si reparamos en el evidente acuerdo al que rápidamente arribaron con el resto de los encubridores incluidos en el tercer hecho a ellas atribuido (accionares: tercero, cuarto, quinto y octavo); a lo que se debe adicionar, en cuanto a Martínez, su mayor jerarquía en la Institución –Oficial Ayudante- con relación a la coimputada Esquivel –Agente-; lo cual irroga una mayor responsabilidad por parte de la primera de las nombradas; y de esta última: su protagonismo en el plantado del arma; finalmente, que ambas, en su condición de empleadas policiales, no podían desconocer las consecuencias que sus actos acarrearían; todo lo cual es demostrativo de un tenor medio de peligrosidad en sus personas.

Por todo ello y teniendo en cuenta las demás circunstancias objetivas y subjetivas a que hacen referencia los arts. 40 y 41 del C.P., considero razonable, justo y equitativo, se les imponga

para sus respectivos tratamientos penitenciarios, las siguientes penas:

a la acusada Wanda Micaela Esquivel la de TRES AÑOS Y DIEZ MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de TRES AÑOS Y DIEZ MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1°, 29 inc. 3°, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1°, 550, 551 y ccs. del C.P.P.); debiendo continuar por el momento bajo el régimen de prisión domiciliaria oportunamente ordenado (arts. 32 a 34 de la ley 24.660, modificada por leyes 26.472 y 27.375); y

a la encartada Yamila Florencia Martínez la de CUATRO AÑOS y TRES MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y TRES MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1°, 29 inc. 3°, 40, 41 y ccs. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1°, 550, 551 y ccds. del C.P.P.); debiendo continuar por el momento bajo el régimen de prisión domiciliaria oportunamente ordenado (arts. 32 a 34 de la ley 24.660, modificada por leyes 26.472 y 27.375).

C) En lo que se refiere al encartado Leandro Alexis Quevedo, como circunstancias atenuantes valoro en su favor que se trata de una persona joven, 30 años de edad, que tiene dos hijos menores de edad a su cargo y que posee contención familiar, que no consume drogas ni alcohol, y, fundamentalmente, su carencia de antecedentes penales (ver Planilla Prontuarial de fs. 1117).

Como agravantes, le computo la naturaleza de los hechos, circunstancias y modalidades de comisión, a lo que se debe adicionar su vasta experiencia en la institución policial, ya que poseía, al tiempo del suceso, nueve años de antigüedad, y, como funcionario policial, no podía desconocer las consecuencias que sus actos acarrearían; todo lo cual es demostrativo de un tenor medio de peligrosidad en su persona.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las demás circunstancias objetivas y subjetivas a que

hacen referencia los arts. 40 y 41 del C.P., estimo justo y equitativo se le imponga para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas; debiendo continuar en el estado de libertad en que actualmente se encuentra -bajo las mismas condiciones- hasta que la presente adquiriera firmeza (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1°, 29 inc. 3°, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1°, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

D) En relación a la sanción a aplicar al encausado Ezequiel Agustín Vélez como circunstancias atenuantes valoro en su favor que se trata de una persona joven, 25 años de edad, que posee instrucción terciaria completa, que tiene contención familiar, no es afecto al alcohol ni a las drogas, su escasa antigüedad en la fuerza policial, y que carece totalmente de antecedentes penales computables (ver Planilla Prontuarial de fs. 1104).

Como agravantes le computo la naturaleza del hecho, la extensión de los daños y peligros ocasionados; las circunstancias y modalidades de comisión, y su mayor jerarquía frente a su dupla.

Por todo ello y teniendo en cuenta las demás circunstancias objetivas y subjetivas a que hacen referencia los arts. 40 y 41 del C.P., considero razonable, justo y equitativo, se le imponga para su tratamiento penitenciario la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN, en forma de ejecución condicional e inhabilitación ABSOLUTA por doble tiempo del de la condena- y costas (arts. 5, 9, 19, 26, 29 inc. 3°, 40, 41 y ccds. del C.P.; y 412, 550, 551 y ccs. del C.P.P.); estableciéndose en DOS AÑOS y SEIS MESES el término del art. 27 bis del Cuerpo Legal citado, bajo las siguientes condiciones: 1) fijar residencia y no mudarla sin previo conocimiento del Tribunal; 2) abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, 3) no cometer nuevos delitos; 4) adoptar un oficio adecuado a su capacidad; y 5) someterse al cuidado del Patronato; todo bajo apercibimiento de

revocarse la condicionalidad de la condena impuesta.

Ello así, por cuanto tengo en cuenta que ésta se trata de su primera condena, a una pena de prisión que no excede de tres años, valorando además su personalidad moral, fundamentalmente en lo dicho acerca de que carece de antecedentes penales y demás circunstancias que resultan demostrativas sobre la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de su libertad.

E) En orden a la individualización de la sanción a aplicar a los acusados Sergio Alejandro González, Walter Eduardo Soria, Enzo Gustavo Quiroga, Jorge Ariel Galleguillo y Juan Antonio Gatica, como circunstancias atenuantes valoro en su favor que se trata de personas ya adultas, que poseen contención familiar, que no son adictos al alcohol ni a las drogas, que carecen de antecedentes penales computables (ver al respecto Planillas Prontuariales de fs. 486, 826, 828, 829); todo lo cual indica que bajo la selección de adecuados períodos de tratamiento son posibles sus recuperaciones y reinserciones sociales.

Como agravantes, les computo la naturaleza de los hechos, circunstancias y modalidades de comisión; que no son menores si reparamos en la osadía puesta de manifiesto al actuar como lo hicieron, no trepidando en aunar sus criterios delictivos prácticamente de inmediato, a lo que se debe adicionar, la vasta experiencia que poseían en la función policial, toda vez que se trata de quienes, al momento de los hechos, revestían las mayores jerarquías en la Institución y, a más de ello, se encontraban actuado como superiores de turno, toda vez que tanto Soria cuanto Galleguillo eran Comisarios Inspectores, Gatica revestía la jerarquía de Comisario, y González y Quiroga eran Subcomisarios, todos Oficiales de la Policía de la Provincia de Córdoba, lo cual irroga, respecto a todos los nombrados una mayor responsabilidad. A todo ello debe adicionarse que, en su condición de miembro de la fuerza policial, no podían desconocer las consecuencias que sus actos acarrearían, y que, además de ello, vulneraron con su accionar garantías de raigambre constitucional, en el sentido de que: "...si el abuso proviene del propio Estado la cuestión reviste una gravedad intolerable para el orden jurídico

y constituye una contradicción de los términos, y un incumplimiento de las pre-condiciones conceptuales para la existencia de todo Estado de Derecho...” (Cfse. Delgado, Federico – Seco Pon, Juan C. – Lanusse Noguera, Máximo: “Artículos 143/144 quinto en Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial” [David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni -dir.-; Marco A. Terragni -coord.-], Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2008, t. 5, págs. 350/352); todo lo cual es demostrativo de un considerable tenor de peligrosidad criminal en sus personas.

Por todo ello y teniendo en cuenta las demás circunstancias objetivas y subjetivas a que hacen referencia los arts. 40 y 41 del C.P., considero razonable, justo y equitativo, se les imponga para sus respectivos tratamientos penitenciarios, las siguientes penas:

al acusado Sergio Alejandro González la de CUATRO AÑOS y DIEZ MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y DIEZ MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccs. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y cccls. del C.P.P.);

al imputado Walter Eduardo Soria la pena de CUATRO AÑOS y NUEVE MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y NUEVE MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y cccls. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y cccls. del C.P.P.);

al encartado Enzo Gustavo Quiroga la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y OCHO MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y cccls. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y cccls. del C.P.P.);

al encartado Jorge Ariel Galleguillo la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de

PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y OCHO MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1°, 29 inc. 3°, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1°, 550, 551 y ccds. del C.P.P.); y

al acusado Juan Antonio Gatica la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas, debiendo continuar en el estado de libertad en que actualmente se encuentra -bajo las mismas condiciones- hasta que la presente adquiera firmeza (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1°, 29 inc. 3°, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1°, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

F) Por último, y en orden a la individualización de la sanción a aplicar al acusado Juan Orlando Ramírez como circunstancias atenuantes valoro en su favor que se trata de una persona relativamente joven, 35 años de edad, que tiene hijos menores a su cargo, que posee contención familiar, que no es afecto al alcohol ni a las drogas y que carece absolutamente de antecedentes penales computables (ver Planilla Prontuarial de fs. 3488/3489).

Como agravantes, les computo la naturaleza del hecho, circunstancias y modalidades de comisión; que no son menores si reparamos en que no trepidó en desplegar su violenta actitud en contra de una persona que se encontraba trabajando, a plena luz del día y frente a una ocasional testigo.

Por todo ello y teniendo en cuenta las demás circunstancias objetivas y subjetivas a que hacen referencia los arts. 40 y 41 del C.P., considero razonable, justo y equitativo, se le imponga para su tratamiento penitenciario la pena de UN AÑO de PRISIÓN, en forma de EJECUCIÓN CONDICIONAL, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena y para desempeñar cargo o empleo público portar armas y costas (arts. 5, 9, 20, 26, 29 inc. 3°,

40, 41 y ccds. del C.P.; y 412, 550, 551 y ccds. del C.P.P.); y estableciéndose en DOS AÑOS el término del art. 27 bis del Cuerpo Legal citado, bajo las siguientes condiciones: 1) fijar residencia y no mudarla sin previo conocimiento del Tribunal; 2) abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, 3) no cometer nuevos delitos; 4) adoptar un oficio adecuado a su capacidad; y 5) someterse al cuidado del Patronato; todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena impuesta. Ello así, por cuanto tengo en cuenta que ésta se trata de su primera condena, a una pena de prisión que no excede de tres años, valorando además la personalidad moral del acusado, fundamentalmente en lo dicho acerca de que carece de antecedentes penales y demás circunstancias que resultan demostrativas sobre la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de su libertad.

G) Inhabilitaciones. También corresponde expresar que conforme lo normado por el art. 12 del C.P., en cuanto a las penas privativas de libertad superiores a los 3 años, ello lleva inherente la inhabilitación absoluta; al igual que para los delitos previstos en los arts. 274 y 275 del CP, supra detallados (art. 19 ibid), por el tiempo que dure la condena; como así también inhabilitación especial (arts. 279 inc. 3º. 20 y 20 bis del C.P.), para desempeñar empleo o cargo público y portar armas. En el caso de Vélez, condenado a pena de ejecución condicional, solo por el delito de Falso Testimonio, la inhabilitación absoluta lo será por el doble del tiempo que dure su condena (ibid, 275); y en el de Ramírez, la inhabilitación especial lo será por el doble del tiempo que dure la condena (arts. 20 y 144 bis inc. 2º del CP).

IV) Explicación a las víctimas. Conforme lo dispuesto en el art. 11 bis de la Ley 24.660 se deberá informar a las víctimas Ángel Tomás Mottura, Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci, Cristóbal Bocco Cámara y Mateo Natali y a los Querellantes Particulares María Soledad Laciari y Blas Fernando Correas el alcance de la presente sentencia y explicarles el contenido de la citada norma, a sus efectos.

V) Violencia Institucional: Relacionado con el acápite que aquí abordamos, y en ocasión de

emitir sus conclusiones finales, tanto los acusadores públicos cuanto privados solicitaron al Tribunal que las víctimas de los hechos motivo de juzgamiento y sus familiares directos, sean a su vez reconocidos como “víctimas de actos de violencia institucional”. Por tal motivo, debe analizarse esta cuestión a la luz de lo alegado y probado por las partes, y de la normativa convencional, constitucional y legal vigente, a fin de pronunciarnos sobre su aplicación.

En la definición más básica, se sostiene que hay violencia institucional cuando los derechos de los ciudadanos son violados por parte de funcionarios públicos. Aditamos que no cualquier funcionario público puede ser el generador de esta especial clase de violencia, sino que debe circunscribirse a aquellos que, por el tipo de labor que desempeñan o por la institución a la que pertenecen, tienen la potestad o prerrogativa del uso de la fuerza y/o coerción estatal.

En el caso concreto que nos ocupa, afirmamos sin duda alguna que efectivamente la hubo, ya que existió una práctica estructurada de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a una fuerza policial, y que afectó a un grupo de personas determinadas - víctimas de los hechos delictivos cometidos por policías y sus familiares directos- que se encontraban en una especial situación de vulnerabilidad, precisamente generada por el propio obrar de algunos integrantes de la institución policial.

Más allá de las responsabilidades individuales de cada uno de los acusados (y que por todo lo analizado supra, deberán responder por los delitos endilgados), afirmamos que, en el caso de marras, existió también un accionar institucional que es configurativo de este particular tipo de violencia.

Repárese que los autores de los delitos aquí juzgados eran todos funcionarios policiales en actividad, adscriptos a la Policía de la Provincia de Córdoba, quienes hicieron uso arbitrario de la fuerza pública que les fue conferida; que en el caso del homicidio consumado y los cuatro tentados, los mismos fueron llevados a cabo a través del empleo de las armas de fuego reglamentariamente provistas por el Estado; que los autores de los hechos se movilizaban en patrulleros policiales identificados, y que ellos también lo estaban, desde el momento que

lucían los uniformes respectivos; que inicialmente también utilizaron, para las comunicaciones pertinentes, la red de frecuencia policial predispuesta para tales fines; que luego, cumpliendo órdenes de funcionarios policiales superiores a identificar, dejaron de hacerlo por dicha frecuencia para pasar a comunicarse por la denominada “línea baja”, comunicación no oficial que facilitó el ocultamiento de acciones funcionales reñidas con lo legal; que con posterioridad de haber cometido el hecho que podemos llamar “principal” (entendiendo por tal, el injustificado e ilegal ataque armado contra los ocupantes de un rodado) los funcionarios policiales involucrados idearon y ejecutaron una maniobra sumamente reprochable (plantado de un arma de fuego “trucha”) que no solo procuró distorsionar la realidad de lo ocurrido buscando impunidad, sino también, desacreditar y afectar el buen nombre y honor de las víctimas de tan vil maniobra delictiva, ya que pretendieron hacer pasar como delincuentes a un grupo de adolescentes que no lo eran; que dicha arma “trucha” se encontraba, certeramente probado, en el baúl del móvil policial 8723, la que era llevada de antemano, por si hacía falta hacer empleo de ella -si no, no se explica el porqué de su presencia en el referido baúl-; que para documentar el hallazgo de la misma, se dispuso del sistema de cámaras policiales denominado “Osiris”, para procurar hacer pasar como legal y regular lo que a todas luces no lo era; y que de la idea del “plantado del arma” y en los operativos de rastillaje simulados, también tomaron parte algunos funcionarios policiales.

Finalmente, el destrato y maltrato que sufrieron tanto V.B.C. y sus familiares directos (específicamente sus padres, su hermano, sus abuelos y sus tías), así como también el resto de las otras cuatro víctimas que iban a bordo del Fiat Argo blanco, ya sea en el propio lugar del hecho principal (Av. Vélez Sarsfield y Romagosa); en la intersección de calles Chacabuco y Corrientes del centro de esta ciudad (no permitiendo inicialmente, que el rodado llegara con V.B.C. malherido hasta el Hospital de Urgencias, o que fuera cargado en otro móvil policial con igual destino, ni siquiera intentando alguna maniobra que posibilite su sobrevida, como

así tampoco brindándole la más mínima información ni contención a los familiares de las víctimas); y también en la sede de Jefatura de Policía (lugar donde se montó un vallado físico y humano para impedir el acceso de los familiares de las víctimas, y en donde tampoco se les proporcionó información ni contención alguna); son todas muestras más que elocuentes de la violencia institucional que aquí acreditamos. Violencia institucional que, por otra parte, fue reconocida y admitida en el debate, por las máximas autoridades políticas en la materia y policiales de la Provincia: el ex Ministro de Seguridad; el ex Sub Secretario en dicho Ministerio de Seguridad; el ex Jefe de Policía; y la actual Jefa de Policía.

Todo ello es configurativo de flagrantes violaciones a las previsiones contenidas en los arts. 1.1 (obligación de respetar los derechos), 4.1 (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal), 7.1 (derecho a la libertad personal), 11.1 (derecho al respeto de la honra y dignidad), 19 (derecho del niño) y 25.1 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 75 inc. 22° de la C.N.; Leyes Nacionales N° 23.054 y 26.811; y Leyes Provinciales N° 9235, modificada por ley N° 10.437, y Ley N° 10.731, por las que el Estado provincial debe responder.

No abundan antecedentes nacionales en la materia. Sólo referiremos los más recientes: el fallo del Tribunal de Impugnación de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados “Personal de Comisaría 9 s/ lesiones calificadas”, resolución de fecha 13/04/2021; y el de la Cámara en lo Criminal y Correccional de 1ª Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, in re “Celi”, Sentencia N° 109, del 21/10/2022, en donde se acreditó el especial tipo de violencia que aquí analizamos.

Sí, se encuentran algunos precedentes jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de nuestro país, desde el primer caso “Bulacio vs. Argentina”, Sentencia del 18/09/2003; hasta el más reciente “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina”, Sentencia del 01/09/2020.

No puede dejar de mencionarse también el emblemático caso que dio puntapié a la temática

aquí tratada: la llamada “masacre de Budge”, ocurrida el 08/05/1987 en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en la que suboficiales de la Policía Bonaerense asesinaron a tres jóvenes. A partir de ese hecho, comenzó a utilizarse el término “gatillo fácil” a asesinatos cometidos por fuerzas policiales o de seguridad. Y esa fecha, 08 de mayo, resulta conmemorativa ya que, a través de la Ley Nacional 26.811, se la instituyó como el “día nacional de la lucha contra la violencia institucional”.

A partir de la presente declaración jurisdiccional, se propende erradicar y abandonar algunas matrices anidadas en grupos minúsculos que integran las fuerzas policiales y de seguridad (que por el solo hecho de ser minorías, lamentablemente no dejan de enlodar con sus reprochables accionares- a instituciones enteras), que consisten en prácticas autoritarias y antidemocráticas; y que en algunos casos impiden que dichas fuerzas asuman decisivamente el rol trascendental que en la actual vida democrática deben tener: estar al servicio de la comunidad, contribuyendo a la paz social.

Afirmamos que, por conductas imputables al Estado, por acción de sus agentes en su carácter oficial, se han violado derechos humanos fundamentales de las víctimas del presente caso, por lo que a través de este reconocimiento procuramos, desde el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, garantizar las medidas adecuadas para la efectiva protección judicial de las mismas. Medidas que deben consistir, por lo pasado, en el adecuado resarcimiento a las víctimas demandantes -Cfrme. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “Caballero Delgado y Santana vs. Colombia”, Sentencia del 08/12/1995; caso “Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador”, Sentencia del 01/03/2005; caso “Gómez Palomino vs. Perú”, Sentencia del 22/11/2005, entre otros- (véase, además, infra, el tratamiento proporcionado por este mismo Tribunal, a las acciones civiles resarcitorias analizadas en la Cuarta Cuestión de esta misma sentencia); y en el futuro inmediato, en mayor y mejor capacitación de la fuerza policial y en eficaces sistemas de control de la misma; acompañado todo ello por los cambios normativos y

estructurales que resulten menester. Y finalmente, en las investigaciones penales por presuntos hechos delictivos conexos a los principales que aún restan por realizar Cfrme. el ya referido caso “Bulacio vs. Argentina”, Sentencia del 18/09/2003, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros- (además, debe verse al respecto, lo señalado en esta misma sentencia en los párrafos relacionados con “remisiones” y “exhortaciones” -tanto al Ministerio Público Fiscal cuanto al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-; así como también las “recomendaciones” -al Ministerio de Seguridad provincial-), con la firme esperanza de que los hechos que motivaron el presente proceso no ocurran NUNCA MÁS. Por todas la razones apuntadas, es que corresponde RECONOCER a V.B.C., Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci, Mateo Natalí, Cristóbal Bocco Cámara, María Soledad Laciari, Blas Fernando Correas, Juan Segundo Pavez Laciari, Miguel Ángel Laciari, Ana María Chanaguir, Romina Valeria Laciari y Gabriela Alejandra Correas como víctimas de actos de Violencia Institucional cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Córdoba, vinculados a los hechos ocurridos el 6 de agosto de 2020 y días posteriores, a tenor de normado por los arts. 1.1, 4.1, 5.1, 7.1, 11.1, 19 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 75 inc. 22 de la C.N.; Leyes Nacionales N° 23.054 y 26.811; y Leyes Provinciales N° 9235, modificada por ley N° 10.437, y Ley N° 10.731.

VI) Remisión de Antecedentes: Conforme lo considerado al tratar la primera cuestión de la presente, corresponde REMITIR los pertinentes antecedentes por ante la Fiscalía de Instrucción que corresponda, a los fines de iniciar la investigación penal preparatoria ante la posible comisión de delitos de acción pública perseguibles de oficio (art. 152 del CPP):

a) cometido presuntamente por Jorge Ariel Galleguillo, Walter Eduardo Soria, Enzo Gustavo Quiroga, Sergio Alejandro González, Wanda Micaela Esquivel, Javier Catriel Alarcón, Juan Antonio Gatica y todo otro personal policial que pudiere ser individualizado, por haber hecho insertar falsamente, mediante registros fílmicos, la documentación del hallazgo del arma de fuego tipo revólver calibre .22” marca Doberman, por el probable delito de falsedad

ideológica (art. 293 del C.P.);

b) cometido presuntamente por funcionarios policiales a individualizar, quienes el día del suceso juzgado (06 de agosto de 2020) interceptaron y retuvieron en la intersección de las calles Chacabuco y Corrientes del centro de esta ciudad al Fiat Argo blanco, abordando a las víctimas Juan Cruz Camerano Echavarría y Camila María Toci, y no prestando el debido auxilio a la víctima Valentino Blas Correas, por los probables delitos de omisión de auxilio y/u omisión a los deberes de funcionario público y/o lesiones leves calificadas cometidas en abuso de la función por parte de miembro integrante de la fuerza policial -éstas últimas en perjuicio de Camila María Toci (arts. 108, 249 y 89 en función del 92 y del 80 inc. 9º del C.P.);

c) cometido presuntamente por integrantes del entonces Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, quienes habrían omitido realizar actos atinentes a su función que podrían haber evitado los primarios hechos juzgados en el presente proceso, por el probable delito de omisión a los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.);

d) cometido presuntamente por Gonzalo Leonardo Cumplido, con relación al conocimiento que pudo haber tenido del “plantado del arma” de fuego tipo revólver calibre .22” marca Doberman que apareciera sobre la Av. Vélez Sársfield 1699, por el probable delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la calidad funcional, por la gravedad del hecho precedente y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones (arts. 45, 277 inc. 1º ap. “d” y 3º aps. “a” y “d” y 279 inc. 3º del C.P.);

e) cometido presuntamente por Alfonso Fernando Mosquera y Lucas Sebastián Mezzano, con relación a la entrega de un vehículo Toyota Corolla supuestamente perteneciente a un particular que se encontraba en la Casa de Gobierno de esta Provincia a Gonzalo Leonardo Cumplido, con posible abono de tickets de combustible y seguro del automotor con fondos provenientes, presumiblemente, del erario público, por los probables delitos de abuso de autoridad y/o malversación de caudales públicos (arts. 248 y 260 del C.P.);

f) cometido presuntamente por Víctor Distéfano, con relación a la ilegal presunta autorización dada a personal policial para que ingresen el día del hecho, al Centro de Control de Videovigilancia de la Policía de Córdoba, por el probable delito de abuso de autoridad (art. 248 del C.P.);

g) cometido presuntamente por Liliana Rita Zárate Belletti (por entonces Directora General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia) y/o funcionarios policiales a su cargo, con relación a la supervisión de la eficiente formación y de la posterior evaluación de aptitud para continuar en el desempeño funcional del personal policial actuante en los hechos aquí juzgados, por el probable delito de omisión a los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.); y

h) cometido presuntamente por funcionarios policiales a individualizar, quienes en la madrugada en que ocurrió el suceso juzgado, habrían omitido realizar actos atinentes a su función, tendientes a la debida contención de las víctimas, por el probable delito de omisión a los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.); todo conforme se indica en los considerandos de la presente, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 152 y ccs. del C.P.P.

VII) En virtud de los hechos que aquí se han juzgado, corresponde REMITIR copia certificada de la presente sentencia al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de que, una vez más y tal como ya lo hiciera este mismo Tribunal -con distinta parcial integración- en los autos caratulados “Chávez y Leyva” (2017), “Gramajo y otros” (2020) y “López y Montoya” (2021), con carácter de muy urgente arbitre los medios pertinentes para que se proceda a la correspondiente capacitación del personal policial acerca de: a) manejo adecuado de armas de fuego; b) conservación inalterada de la escena del crimen; c) adecuada preservación de evidencias; d) trato a dispensar a las víctimas de hechos delictivos; e) como así también, se realicen y profundicen las pertinentes evaluaciones periódicas con el objeto de establecer si el policía en funciones se encuentra en condiciones psico-físicas para portar las armas provistas; todo ello a fin de que NUNCA MÁS se repita lo acreditado en el presente

proceso.

VIII) Así también, por lo acreditado y considerado en la primera cuestión, Se deberá RECOMENDAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba: a) la modificación del art. 33, punto 2, apartado V del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 763/12, a fin de que la División Armamentos y Equipos de la Policía retenga el arma provista a todo personal en actividad con estado policial que repruebe el examen sobre las aptitudes de tiro y manejo de armas, hasta que dicho examen sea aprobado por el agente; y b) la expresa prohibición a todos los integrantes de la institución policial, de que se utilice como medio de comunicación frente a hechos delictivos, lo que se conoce como “línea baja” -debiendo en los sucesos con connotación sexual o presencia de menores de edad, efectuarse solo referencias no individualizadoras- ya que dicha comunicación no oficial facilita el ocultamiento de acciones funcionales reñidas con lo legal, debiendo quedar únicamente habilitado para ello el empleo de la frecuencia radial policial; remitiéndose copia certificada de la presente sentencia, a sus efectos.

Sobre este punto cabe reiterar que, en los presentes, de haberse irradiado de inmediato que se habían efectuado varios disparos en contra de los ocupantes del Fiat Argo, el joven malherido, hubiera tenido posibilidades de recibir una inmediata acción positiva por parte de la autoridad, en el sentido de permitir que sea derivado con la premura del caso, al Hospital de Urgencias (en lugar de detener el automóvil, y de retenerlo, sin que se lo asistiera médicamente, hasta que acaeciera su deceso). Las comunicaciones por línea baja, es obvio que no llegan a todos los numerarios en condiciones de intervenir, por lo que éstos no se encuentran debidamente alertados de cada suceso. Al margen de que, en autos, a su vez, y como ya se ha dicho, ninguno de los que se presentó donde fuera detenido el rodado, demostró el necesario mínimo profesionalismo para proceder en consecuencia.

IX) Asimismo, se deberá EXHORTAR al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a fin de que arbitre todas las medidas que estime conducentes para procurar la erradicación de

todas las formas de violencia que puedan conllevar la responsabilidad institucional del Estado Provincial; y, y específicamente establecer la de los funcionarios que de tal modo intervinieron o tomaron conocimiento de prácticas estructurales de violación institucional de derechos, en el contexto de los hechos aquí juzgados.

X) Decomiso: Atento lo considerado al resolver la primera cuestión, surge indubitable que: los teléfonos celulares marca Motorola modelo E5 IMEI 355549094263883, marca Samsung modelo A30s IMEI 358633106408376, marca Motorola modelo G7 play IMEI 352192100783942, marca Samsung modelo A10 IMEI 352031113081896, marca Samsung modelo SM-A105M IMEI 355860106721960/07, marca Samsung modelo Galaxy S97 IMEI 35690/09/021432/6, marca Samsung modelo J7 IMEI 359592074739809, marca Samsung modelo SM-6610M IMEI 355764085592139 y marca Samsung modelo Galaxy A50 IMEI 354464109272765, pertenecientes respectivamente a los acusados Esquivel, Yamila Martínez, Gómez, Alarcón, Galleguillo, Quiroga, Soria, González y Quevedo, comisados según Actas de Secuestro de fs. 87, 88, 89, 90, 699, 702, 704, 712 y 979; el proyectil encamisado de 14 mm de largo aproximadamente por 9mm de diámetro, el fragmento de encamisado, el fragmento de plomo, el proyectil deformado, el arma de fuego corta o de puño, de carga múltiple, revólver perteneciente al calibre .22” LR de origen nacional marca Doberman, y las cinco vainas servidas pertenecientes al calibre 9x19 mm, cuatro marca C.B.C. y una marca F.L.B., secuestrados según Actas de fs. 209 y 238 del cuerpo de pruebas SAC 9595099; fueron todos elementos utilizados por los acusados en su accionar delictivo, a excepción de los que afecten derechos de terceros, se tratan de “cosas que han servido para cometer el hecho” (conforme así las clasifica la legislación de Fondo en su art. 23, 1er. párr., 1ª disp., precepto que es el que regula la imposición de esta sanción accesoria que constituye el decomiso, al disponer que la condena importa la pérdida a favor del Estado, entre otros bienes, de los Instrumentos del delito -7º párr.-; definidos por la doctrina como: “los objetos intencionalmente usados para consumarlo o intentarlo” -Cfse. José I. Cafferata Nores/Aída

Tarditti en “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba - Comentado”, Ed. Mediterránea, Cba., 2003, T° 1, Pág. 526-; autorizando la Ley Ritual, por otra parte, que sean secuestrados -art. 210-); corresponde sin más ordenar su decomiso a favor del Estado Provincial, a tenor de lo preceptuado en los arts. 23 1er. párr. 1ª disp. del CP y 542 del C.P.P. Damos de este modo respuesta al tercer interrogante propuesto, por lo que así votamos.

A LA CUARTA CUESTIÓN PLANTEADA, LOS SEÑORES VOCALES DRES. JUAN MANUEL UGARTE, MARIO WALTER CENTENO Y MARCELO NICOLÁS JAIME, DIJERON: conforme el interrogante planteado, debe tratarse aquí la cuestión atinente a las acciones civiles.

1. LAS ACCIONES CIVILES

1.a. Al efectuarse el tratamiento de la primera cuestión, se concluyó que los hechos objeto de la acusación penal han sido acreditados, al igual que la autoría penalmente responsable del imputado-demandado civil LUCAS DAMIÁN GÓMEZ, de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de Valentino Blas Correos) y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci, Mateo Natali y Cristóbal Bocco Cámara) -evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 55 y 80 inc. 9º del C.P.); como así también del imputado-demandado civil JAVIER CATRIEL ALARCÓN como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de Valentino Blas Correos); y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci, Mateo Natali y Cristóbal Bocco Cámara) -evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 54, 55, 80 inc. 9º, 89 en función del 92 y 144 bis

inc. 2º 1er. Sup. del C.P.).

Por otro lado, ha sido determinada la autoría penalmente responsable en los hechos de los siguientes miembros de la Policía de la Provincia de Córdoba: a) WANDA MICAELA ESQUIVEL, de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones; en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -primer accionar del evento inicial y finalmente rotulado tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 incs. 1º, aps. “a” y “b”; y 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); b) YAMILA FLORENCIA MARTÍNEZ, de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones; en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -segundo accionar del suceso inicialmente rotulado cuarto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 incs. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º ap. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); c) LEANDRO ALEXIS QUEVEDO, del delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, y por unanimidad de falso testimonio; en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 275 y 277 incs. 1º, ap. “d”; y 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); d) EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ, del delito de falso testimonio, en perjuicio de la administración pública –segunda parte del tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 45 y 275 del CP); e) SERGIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes,

y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -cuarto accionar del evento inicialmente rotulado quinto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); f) WALTER EDUARDO SORIA, del delito de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y por mayoría de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del suceso inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte, del C.P.); g) ENZO GUSTAVO QUIROGA, de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del suceso inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); h) JORGE ARIEL GALLEGUILLO, del delito de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, ambos en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); i) JUAN ANTONIO GATICA, del delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la

entidad del hecho precedente; por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal y en perjuicio de la administración pública -sexto accionar del evento inicialmente rotulado noveno y finalmente tercero-; (arts. 45, 54 y 277 inc. 1º ap. “d”, e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.).

Asimismo se ha reconocido a VALENTINO BLAS CORREAS, JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA, CAMILA MARÍA TOCI, MATEO NATALI, CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA, MARÍA SOLEDAD LACIAR, BLAS FERNANDO CORREAS, JUAN SEGUNDO PAVEZ LACIAR, MIGUEL ÁNGEL LACIAR, ANA MARÍA CHANAGUIR, ROMINA VALERIA LACIAR Y GABRIELA ALEJANDRA CORREAS como víctimas de actos de Violencia Institucional cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Córdoba, vinculados a los hechos ocurridos el 6 de agosto de 2020 y días posteriores, conforme se exponen en la presente, a tenor de los arts. 1.1, 4.1, 5.1, 7.1, 11.1, 19 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 75 inc. 22 de la C.N.; Leyes Nacionales N° 23.054 y 26.811; y Leyes Provinciales N° 9235, modificada por ley N° 10.437, y Ley N° 10.731.

Se ha dispuesto remitir antecedentes a la fiscalía interviniente ante la posible comisión de otros delitos y por otros funcionarios en el presente caso, como así también remitir copia certificada de la presente sentencia al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de que, una vez más y tal como ya lo hiciera este mismo Tribunal -con distinta parcial integración- en los autos caratulados “Chávez y Leyva” (2017), “Gramajo y otros” (2020) y “López y Montoya” (2021), con carácter de muy urgente arbitre los medios pertinentes para que se proceda a la correspondiente capacitación del personal policial acerca de:

- a) manejo adecuado de armas de fuego;
- b) conservación inalterada de la escena del crimen;
- c) adecuada preservación de evidencias;

d) trato a dispensar a las víctimas de hechos delictivos;

e) como así también, se realicen y profundicen las pertinentes evaluaciones periódicas con el objeto de establecer si el policía en funciones se encuentra en condiciones psico-físicas para portar las armas provistas; todo ello a fin de que nunca más se repita lo acreditado en el presente proceso.

Se ha resuelto recomendar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba:

a) la modificación del art. 33, punto 2, apartado V del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 763/12, a fin de que la División Armamentos y Equipos de la Policía retenga el arma provista a todo personal en actividad con estado policial que repruebe el examen sobre las aptitudes de tiro y manejo de armas, hasta que dicho examen sea aprobado por el agente; y

b) la expresa prohibición a todos los integrantes de la institución policial, de que se utilice como medio de comunicación frente a hechos delictivos, lo que se conoce como “línea baja” - debiendo en los sucesos con connotación sexual o presencia de menores de edad, efectuarse solo referencias no individualizadoras- ya que dicha comunicación no oficial facilita el ocultamiento de acciones funcionales reñidas con lo legal, debiendo quedar únicamente habilitado para ello el empleo de la frecuencia radial policial; remitiéndose copia certificada de la presente sentencia, a sus efectos.

Se ha resuelto exhortar al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a fin de que arbitre todas las medidas que estime conducentes para procurar la erradicación de todas las formas de violencia que puedan conllevar la responsabilidad institucional del Estado Provincial; y específicamente establecer la de los funcionarios que de tal modo intervinieron o tomaron conocimiento de prácticas estructurales de violación institucional de derechos, en el contexto de los hechos aquí juzgados.

Demostrada la existencia material de los hechos acaecidos, corresponde determinar si esos acontecimientos provocaron el daño patrimonial y extra patrimonial cuya reparación pretenden los reclamantes.

1.b. Instancia de constitución en actores civiles

En la etapa oportuna conforme la facultad conferida por la ley procesal (art. 26 CPPC) y cumplimentando los requisitos formales exigidos por el código ritual se constituyeron en actores civiles diez personas, las que se enumeran a continuación, al igual que los rubros por los cuales cada una reclamó inicialmente (sin perjuicio de las reservas efectuadas, ver escritos de sede instructora mediante los cuales instaron la constitución en actores civiles, lo que se resume a continuación):

1) María Soledad Laciari (progenitora de Valentino Blas Correas): daño emergente - tratamiento psicológico futuro, hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico-, pérdida de chance por ayuda futura y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$38.814.576,00;

2) Blas Fernando Correas (progenitor de Valentino Blas Correas): daño emergente - tratamiento psicológico futuro, hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico-, pérdida de chance por ayuda futura y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$29.840.396,33;

3) Juan Segundo Pavez Laciari (hermano por parte materna de Valentino Blas Correas): daño emergente -tratamiento psicológico futuro, hizo reserva de reclamar tratamiento psiquiátrico- y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$8.460.000,00;

4) M.S. (hermana por parte materna de Valentino Blas Correas, representada por sus progenitores María Soledad Laciari y Ramiro Saravia, y con la debida intervención del Asesor letrado, Dr. Eduardo S. Caeiro): daño moral. Estimaron inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$1.294.570,00;

5) Ramiro Saravia (invoca el carácter de padre de crianza conviviente de Valentino Blas Correas y de padre de sus hermanas M.S. y M.S.): daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$3.500.00,00;

6) Miguel Ángel Laciari (abuelo por parte materna de Valentino Blas Correas): daño emergente-tratamiento psicológico futuro, hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico- y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$4.321.440,00;

7) Ana María Chanaguir (abuela por parte materna de Valentino Blas Correas): daño emergente -tratamiento psicológico futuro, hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico- y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$3.235.260;

8) Juan Cruz Camerano Echavarría (adolescente que conducía el vehículo) por daño emergente -tratamiento psicológico pasado y futuro- también reclamó por incapacidad psiquiátrica, rubro que dejó sujeto a su determinación en la pericia, al que cuantificaría al momento de concretar la demanda en su caso- y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$5.630.506,48;

9) Camila María Toci (adolescente que se conducía en el rodado junto con Valentino Blas Correas): daño emergente -tratamiento psicológico pasado y futuro -, también reclamó por incapacidad psiquiátrica, rubro que dejó sujeto a su determinación en la pericia, al que cuantificaría al momento de concretar la demanda, en su caso- y daño moral. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$5.989.553,98;

10) Cristóbal Bocco Cámara (adolescente que se conducía en el rodado junto con Valentino Blas Correas), por daño moral. Hizo reserva de ampliar el monto de la demanda en caso de que las pericias psicológicas y psiquiátricas determinaran la existencia de una incapacidad sobreviniente, como así también de reclamar gastos terapéuticos pasados y futuros. Estimó inicialmente el monto indemnizatorio total en la suma de \$4.359.312,50

Las acciones civiles se dirigieron contra los imputados Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, como así también contra la Provincia de Córdoba, por las conductas asumidas por el personal policial actuante en los hechos denunciados. Las aludidas instancias fueron

notificadas a los imputados mencionados, a su defensa y a la provincia demandada civilmente.

1.c. Prueba

En la oportunidad prevista en el art. 363 del CPPC, las partes ofrecieron la prueba de que habrían de valerse. Obra en autos la que fuera instada y diligenciada en término.

Nos remitiremos plenamente a lo referido en las cuestiones precedentes, especialmente en relación a las declaraciones testimoniales, tanto las receptadas en el plenario como así también a las incorporadas por su lectura.

Asimismo, se valorará la totalidad de la prueba, sin perjuicio de lo cual solo se referirá en esta parte de la sentencia a aquella que resulte pertinente, útil y decisiva para la justa resolución de la causa, conforme al sistema de valoración probatoria asentado en la sana crítica racional (art. 193 CPPC).

1.d. Concreción de las demandas: rubros y montos indemnizatorios reclamados

En el juicio y en la oportunidad fijada por el art. 402 del CPP –los actores civiles María Soledad Laciari, Blas Fernando Correas, Juan Segundo Pavez Laciari, Ramiro Saravia, y éste y María Soledad Laciari en representación de su hija, la niña M.S., Miguel Ángel Laciari, Ana María Chanaguir, Camila María Toci y Juan Cruz Camerano Echavarría (con el patrocinio y representación de los Dres. Marisa Débora Martínez y Alejandro Pérez Moreno), como así también el Dr. Julio Herrera Martínez en representación de Cristóbal Bocco Cámara, entablaron demanda civil en contra de los imputados en autos Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y en contra de la Provincia de Córdoba.

Respecto a los primeros, por ser autores materiales de los hechos delictivos causantes de los daños sufridos por sus patrocinados y representados. Con relación al Estado Provincial de Córdoba (Policía de la Provincia), debido al obrar de los agentes policiales Sres. Alarcón y Gómez y por el accionar defectuoso del resto del órgano policial al pretender encubrir el hecho.

Expresaron que lo hacían en los términos y datos ya expresados en la pertinente instancia y conforme los hechos se expusieran. Reclamaron la reparación de los daños y perjuicios que detallan en cada acción, en lo que las pretensiones esgrimidas no hayan sido modificadas en estos escritos. Para ello, tras fundamentar sus respectivas peticiones -las que se resumirán y analizarán al tratar la responsabilidad y cada rubro indemnizatorio en particular- concluyeron que tanto los imputados, como el Estado Provincial, deben responder y ser condenados por los daños ocasionados a los actores: los condenados Sres. Gómez y Alarcón por su condición de autores del hecho que los causara y la provincia demandada como responsable de su accionar y del resto de los agentes involucrados, con especial imposición de costas y los intereses correspondientes para el caso de incumplimiento del pago pertinente.

Demandaron en definitiva que se los condene a pagar los siguientes rubros y montos indemnizatorios:

1) María Soledad Laciari: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, estimó la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), pérdida de chance de ayuda futura, la suma de pesos dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con setenta y dos centavos (\$2.612.448,72), por pérdida de chance de posibilidad de ascenso en la carrera laboral, la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$4.941.567,36) y en concepto de daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos mil (\$86.700.000);

2) Blas Fernando Correas: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, estimó la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), pérdida de chance de ayuda futura la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con cero seis centavos (\$2.038.821,06), por daños derivados de la incapacidad, la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con noventa y ocho centavos (\$6.848.250,98) y en concepto de daño extrapatrimonial (moral) la

suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos mil (\$66.600.000);

3) Juan Segundo Pavez Laciari: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos-psiquiátricos solicitó la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) y por daño extrapatrimonial, estimó la suma de pesos quince millones (\$15.000.000);

4) M.S.: en concepto de daño no patrimonial, la suma de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta con ochenta centavos (\$ 3.399.940,80);

5) Ramiro Saravia: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, estimó la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$504.000), por daños derivados de la incapacidad, la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con siete centavos (\$3.855.369,07) y en concepto de daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos doce millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos (\$12.236.292);

6) Miguel Ángel Laciari: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), por “incapacidad-valor vida”, la suma de pesos siete millones ciento setenta y siete mil cuarenta y siete con cincuenta y un centavos (\$7.177.047,51) y por daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000);

7) Ana María Chanaguir: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), por “incapacidad-valor vida”, la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$2.443.187,94) y por daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos (\$5.635.600);

8) Juan Cruz Camerano Echavarría: en concepto de daño emergente pasado y futuro (tratamientos psicológicos y psiquiátricos) estimó el rubro en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$684.000) y por daño no patrimonial, en la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos

(\$26.471.065,59);

9) Camila María Toci: en concepto de daño emergente pasado y futuro (tratamientos psicológicos y psiquiátricos) estimó el rubro en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$684.000) y por daño no patrimonial, en la suma de pesos veintinueve millones sesenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$29.061.065,59);

10) Cristóbal Bocco Cámara: en concepto de daño emergente pasado estimó el rubro en la suma de pesos trescientos setenta y dos mil (\$372.000), daño emergente futuro en la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil (\$552.000), lucro cesante derivado de la incapacidad establecida en la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 3.244.531,75) y daño extrapatrimonial o moral en la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve con diez centavos (\$16.494.529,10).

1.e. Contestación de las demandas civiles

En la oportunidad prevista por el art. 402 del CPP y en los términos del art. 192 del CPCC, los accionados civilmente contestaron las respectivas demandas:

1.e.1. Los Dres. Gustavo Daniel Laucirica y Lorena del Valle Facciano, Directores Generales de Asuntos Judiciales del Interior y de la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Sacone Ocaña, mediante memoriales escritos contestaron las demandas.

En los respectivos libelos efectuaron una breve reseña de la demanda, hicieron presente que todo lo atinente a la imputación y responsabilidad de su representada por el hecho denunciado quedaba librado a lo que se encontrara probado y demostrado en este proceso.

No obstante, dejaron expresamente negada “la existencia de intención homicida denunciada, la existencia de un acuerdo tácito para matar, como así que los dependientes del Estado intervinientes en el hecho actuaran a sabiendas de la ilegalidad de sus actos y con dolo en la oportunidad, como también negado el maltrato psicológico y desatención tal y como fuera

afirmado por la actora. Igualmente, rechazada la existencia de violencia institucional, como ilegalidades en funcionarios, ni connivencia como también fuera señalada”.

En cuanto a la inaplicación de las normas incorporadas por Ley 26.944, arts. 1764/1766, fueron contestes con el planteo, la solicitud y los fundamentos planteados por los accionantes. Reconocieron la aplicación analógica de las normas del CCCN, en materia de responsabilidad civil y que resultaba inaplicable en la Provincia de Córdoba la normativa derivada de dicha legislación.

Con respecto al mérito de los daños, destacaron que no todo daño resulta jurídicamente resarcible; que en el caso del daño patrimonial debe valorarse el detrimento de los valores económicos que se producen a raíz de una lesión, traducido como un daño emergente, lucro cesante o pérdida de una chance.

Conceptualizaron el daño extrapatrimonial y advirtieron, en relación a la clasificación de daño resarcible (patrimonial o extrapatrimonial), que tanto la doctrina como la jurisprudencia sostienen que fuera de ellos no cabe admitir otros géneros autónomamente indemnizables, so pena de resarcir daños sustancialmente análogos bajo diferentes nombres, con el consiguiente enriquecimiento indebido del demandado.

Luego, en cada contestación se procedió a efectuar un análisis de los rubros reclamados por cada actor, donde se pusieron las respectivas observaciones y objeciones, las que por razones metodológicas y en honor a la brevedad, se resumen en el punto 3 de la presente cuestión, al tratar cada ítem resarcitorio en particular.

Sobre los intereses, sostuvieron: “Igualmente, y a los efectos de paliar la desvalorización del dinero en el momento actual en este país al importe condenado se le adicionan intereses moratorios, más tasa pasiva habitual de condena del Banco Central compensando la depreciación que las fluctuaciones de la economía acarrea en el dinero debiendo especialmente tenerse en cuenta que la suma dineraria de condena en modo alguno deviene del incumplimiento contractual de una deuda contraída en forma consensuada en moneda

extranjera, sino que su fuente es extracontractual”.

Finalmente mantuvieron la reserva del caso federal.

1.e.2. El defensor del acusado y demandado civil Sr. Javier Catriel Alarcón, Dr. Héctor Hugo Luna, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPPC (audiencia del debate del 17/3/23) manifestó: “Con relación al hecho más grave en el cual lamentablemente resultó la muerte de Valentino Blas Correas, sus legítimos herederos con derecho a reclamar han formulado la correspondiente demanda.

Toda acción civil debe fundarse en la conducta, antijuridicidad y daño. Analizando puntualmente esta cuestión en la acción entablada contra Alarcón se entiende que no se alcanza la relación de causalidad entre la conducta desplegada por Alarcón y el resultado dañoso de la muerte. Ello, en virtud de no haber sido Alarcón quien disparó el arma que lamentablemente acabara con la vida de Valentino Blas Correas. Por lo tanto, al no cumplirse esta relación de causalidad entre el actuar de Alarcón y el resultado dañoso, entendemos que no corresponde que prospere la pretensión civil en contra de nuestro asistido.

Con respecto a la pretensión entablada por el Sr. Juan Cruz Camerano Echavarría, al analizar los requisitos de la constitución del reclamo civil, debo referenciar que para esta defensa no le asiste el derecho de peticionar a quien con su acción y su conducta aumentó elevadamente el riesgo, para luego encontrarse damnificado de su propio hecho. Y digo esto por los antecedentes que están acumulado en la causa.

Hay riesgos permitidos y otros no permitidos, ahora si analizamos el riesgo permitido de conducir un vehículo, se debe hacer con las limitaciones que las leyes viales ponen para la seguridad propia y de terceros... pero, lo más importante conducir un vehículo no estando bajo los efectos del alcohol. Es basta la jurisprudencia de nuestro TSJ (citas).

Está absolutamente comprobado por la pericia química, que arrojó un resultado a las 7.22 de la mañana, que el conductor del Fiat Argo, Juan Cruz Camerano, tenía 0,65 mg de alcohol en sangre. Tuvimos a la Lic. en química del Poder Judicial, que no fue lo más clara, pero en

definitiva se concluyó que al horario fatídico de este episodio habría alcanzado un 1,10 a 1.25 de alcohol en sangre.

Si nos remitimos a la tabla sobre los efectos que produce entre 1.10 en adelante la persona está en un estado casi de inconciencia. En el mismo informe al dorso, ahí figura esta tabla. Entonces, el riesgo fue aumentado en proporciones supremas y ese riesgo también conlleva a colocar en un sub-riesgo a los otros ocupantes del vehículo.

Muestra de esto es si nosotros verificamos la manera de conducir el vehículo con antelación a este hecho, vamos a encontrar que las otras víctimas que iban en el vehículo, nos confirmaron que cuando comienzan el camino para ir a buscar a Mateo Natali, iban consumiendo alcohol en el vehículo y lo hacía el conductor.

También surge de los dichos de los policías comisionados de la unidad de homicidios al verificar los mensajes de los teléfonos de quienes lo acompañaban a Juan Cruz Camerano Echavarría. Esto es Mateo Natali y Cristóbal Bocco Cámara, donde se comunican con amigos y cuentan lo que había ocurrido y cual había sido la conducta que había tenido Juan Cruz C. conduciendo el vehículo: haciéndolo de manera temeraria, haciendo derrapar el vehículo.

Luego lo que ocurrió con la moto. Dijo Juan Cruz Camerano Echavarría que había equivocado el camino. Desde el primer intento de girar en U hasta el control de canal 8 existen ocho cuadras, que pudieron girar para retomar el camino equivocado. Pero no se hizo, solo basta leer el contenido de los mensajes de Mateo Natali y Cristóbal Bocco Cámara para corroborar que ellos mismos le pedían que depusiera de su actitud. Y cuando llegaron al puente de la Av. Vélez Sarsfield...le pidieron que se detuviera, que ese control era para ellos y no lo hizo.

Entendemos que todo fue producto de ese consumo de alcohol que quedó acreditado. Por eso la demanda debe ser rechazada en base a la cita de estos fallos de la Sala Civil del TSJ, donde claramente se rechaza la pretensión indemnizatoria de aquel conductor que sufre un siniestro y respecto al cual se comprueba, que al momento del siniestro, estaba bajo los efectos del

alcohol.

Respecto a las otras demandas de Camila María Toci, quien reclama y es víctima de este gravísimo suceso, el daño moral ocasionado, entiende esta defensa que el monto de la petición es sumamente elevado. Al punto tal de ser superior a los que se establecen para la pérdida de una vida humana en un accidente de tránsito.

Al igual que Cristóbal Bocco Cámara

También debo resaltar que, en ambos casos, estos terceros ocupantes que no tenían nada que ver con la conducción del vehículo, si conocían que el conductor había tenido una ingesta de alcohol. Situación que debieron prever o impedir y no lo hicieron. Por eso entiendo que la indemnización que se reclama en esos dos rubros, por estos dos jóvenes no debe ser la que se ha fijado, sino sumamente atenuada”.

1.e.3. Por su parte, en igual estadio procesal y a su turno, el defensor del acusado y demandado civil Lucas Damián Gómez, el Dr. Gastón Ignacio Schönfeld, con respecto a la atribución de responsabilidad de su defendido sostuvo: “En lo general haré mías las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones:

En todos los casos diré que, en relación a los hechos me remitiré a mis conclusiones formuladas en atención a la respuesta de la persecución penal por razones de economía procesal...y aclararé una circunstancia...independientemente de la modificación de la calificación legal solicitada con relación a Lucas D. Gómez por la muerte de Valentino Blas Correas, si bien lo dije implícitamente debe ser absuelto por los hechos calificados como tentativa de homicidio por abuso funcional. Lo dije implícitamente porque la doctrina y jurisprudencia es clara y unánime en entender que en un hecho de homicidio calificado no se admite el dolo eventual. Y por otro lado que la tentativa misma no admite el dolo eventual (objeción del Dr. Pérez Moreno, porque no se ciñe a lo civil, y lo considera un nuevo alegato, pide que se ciña al momento procesal, lo que es admitido sin perjuicio de que tenga

vinculación lo planteado).

En la concreción de la demanda se hace referencia a los hechos.

Con relación al daño que han sufrido y que sufren los actores civiles María Soledad Laciari, Ramiro Saravia, Miguel Ángel Laciari, Juan Segundo Pavez Laciari, Blas Fernando Correas y Camila María Toci, nada tengo que objetar o decir. Ahora bien, a otras circunstancias concreción de la demanda, entiendo que este daño es resarcible, cumple con los fundamentos, cumple con una relación o nexo de causalidad especialmente con Lucas Damián Gómez. Entiendo que hay un factor de atribución que en el caso concreto es subjetivo, como bien lo han plasmado en la concreción de la demanda. Pero discorro con el factor de atribución dentro de este factor que en la concreción de la demanda se lo establece como dolo. Entiendo que en el caso concreto estamos hablando de culpa y eso se advierte de las propias manifestaciones que realizan los actores: (lee fragmentos de la demandas): 'excesivo uso de la fuerza', 'efectuar disparos cuando esto implique un riesgo inminente para terceros', 'utilizar el arma de fuego directamente o como herramienta de disuasión frente a la fuga o huida de un control vehicular...salvo que se encuentre en riesgo inminente la vida del personal policial u otras personas. Esto forma parte de la respuesta de la concreción de la demanda. Cobran sentido las manifestaciones vertidas en la defensa de Lucas D. Gómez con relación a la acción penal.

Y esto es de la misma concreción de la demanda, se hace referencia se hace referencia a un exceso dentro del uso legítimo del cargo y no se hace referencia a un abuso funcional por parte de Lucas Damián Gómez Desconozco si es un error, o desliz, pero cobran virtualidad con respecto a la respuesta penal...

...Por último, me referiré a la concreción de la demanda formulada por Juan Cruz Camerano quien reclama 27.165.057,69. JCC la madrugada del 6/8 conducía un vehículo en un claro aumento del riesgo permitido, reclama una suma superior a los rubros de daño patrimonial reclamados por los padres de Valentino Blas Correas. Suma que me parece exagerada. Concretamente que el hecho aún culposo, aún antirreglamentario de Lucas D. Gómez, si es

susceptible de producir un daño que debe ser resarcido. Sí entiendo que hay un nexo de causalidad y un factor de atribución subjetivo con culpa. Pero voy a disentir con el Dr. Luna en tanto él lo plantea como una eximente del daño resarcible, el hecho exclusivo de la víctima, yo entiendo más bien que hay una culpa concurrente.

El aumento del riesgo permitido por parte de Juan Cruz Camerano que se traduce no sólo en el informe técnico químico que arroja que manejaba en estado de ebriedad, además de conducir un vehículo. Sino particularmente por las declaraciones de Cristóbal Bocco Cámara y Mateo Natalí, quienes en la propia declaración como testigos manifestaron que le decían: “Pará, pará el auto, qué haces”. La violación de estas circunstancias implica un aumento del riesgo permitido que debe ser reconocido como una culpa concurrente.

En términos del CCCN: los arts. 1719 y 1729. El primero habla de la asunción de riesgos, por las circunstancias del caso, a las que me referí, hecho del damnificado que interrumpe parcialmente del nexo de causalidad, no como una eximente de responsabilidad, ni del Estado ni por parte de Lucas Damián Gómez. Por eso hablo de culpa concurrente.

El art. 1729 habla del hecho del damnificado y su incidencia en la producción del daño. En este caso, no se hace referencia a ninguna circunstancia especial, por lo cual entiendo que debe ser limitada la incidencia de la conducción antirreglamentaria. Podría considerarse delictiva como lo dijo el Dr. Justiniano Martínez. Implica una violación de las normas de tránsito que a la postre, en el caso concreto, implicaron el descenso del nivel de responsabilidad de Lucas D. Gómez y así lo planteo.

En este sentido, independientemente de que considero acreditado el daño resarcible que plantea como patrimonial Juan Cruz Camerano, entiendo que debe ser limitado el resarcimiento tanto por parte de LDG, como por el Sup Gob de la Pcia de Cba.

...Solicito la regulación de los honorarios profesionales por la defensa de L.D.G., por las alegaciones de la contestación de la demanda civil. Independientemente que todos los actores civiles han planteado el BLSG, solicito que se le impongan las costas en el orden y la

proporción del caso solicitado y en el orden y proporción de los argumentos vertidos por esta parte.”

Las adhesiones y disidencias presentadas por el Dr. Lucas Damián Gómez, en relación a cada rubro resarcitorio, se transcriben al efectuar su respectivo tratamiento, a fin de evitar reiteraciones.

1.f. Intervención del representante complementario de la niña M.S.

El Asesor letrado Eduardo S. Caeiro, designado como representante complementario de la niña M.S. en su carácter de actora civil (decreto de presidencia de fecha 22/922), en la audiencia del día 27/9/22, ratificó todo lo actuado, prestó plena conformidad y manifestó no tener objeción alguna.

En la oportunidad prevista en el art. 402 del CPP, en los términos de la ley 10.555, dictaminó prestando conformidad con lo actuado por los progenitores de su representada, fundó su participación no sólo en el art. 103 del CCCN sino también en “la Convención Internacional de los Derechos del Niño que establece que todo niño que esté involucrado en un proceso penal, debe tener el debido resguardo y la debida complementación con un representante del Estado”. Agregó a las reservas efectuadas, la de convencionalidad en estos términos: “...entendemos que hay una responsabilidad del Estado. Con lo cual habría también una afectación al art. 8 de la Convención de DDHH. En este sentido, complementando la actividad de los letrados, dejamos efectuada la reserva de convencionalidad, para acudir eventualmente ante la CIDH para la reparación del daño.”

El Asesor de M.S., expresó: “...advertimos una cuestión contradictoria, porque por un lado, el Superior Gobierno de la Provincia. respecto a M.S., admite la demanda y esa ha sido cuestionada por los Dres. Luna y Schönfeld. Estimamos que la jurisprudencia que ellos han citado en orden a la autopuesta en peligro de la víctima, el incremento del riesgo permitido y del rol que ellos cumplían, citando jurisprudencia pertinente, es correcta en el caso de los delitos culposos. Es decir, se analiza la autopuesta en peligro de la víctima y el incremento del

riesgo permitido, en los delitos culposos. Aquí estamos frente a un delito doloso, con lo cual esta jurisprudencia que ha sido citada entendemos que no es de aplicación al caso, porque no es lo que ha sido acreditado en los hechos; que tampoco ha sido controvertido por ninguna de las partes demandadas. Es más, si nos vamos a los alegatos de las defensas, en ningún momento se planteó que esto se haya tratado de un homicidio culposo, con lo cual esas argumentaciones no son de recibo.

Tampoco, son de recibo que se hayan citado casos sobre siniestros viales y sobre accidentes de tránsito, porque esto no fue un siniestro vial ni un accidente de tránsito. Acá hubo un hecho delictivo grave que fue la muerte de Valentino Blas Correas de la forma que ha quedado acreditado en el debate, por personas que revestían en ese entonces, la condición de policías de la provincia.

Con respecto a la apreciación que ha realizado el Dr. Schönfeld de la demanda de M.S., referida a la pericia que se realizó sobre las personas de los progenitores de la actora, debemos destacar que a poco que revisemos las constancias de la causa, fue notificada a todas las partes y al Dr. Schönfeld. En virtud de la teoría de los actos propios, habiendo sido notificado que se iba a realizar la pericia, debió haber presentado las objeciones que tuviera, en el momento oportuno.

Con lo cual, en virtud de la teoría de los actos propios y que fue aceptada por la parte la realización de la misma, las conclusiones deben ser valoradas en lo que se refiere a todas las peticiones que han realizado los representantes legales de la menor M.S.

Simplemente se agrega que el propio Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha aceptado conceder una indemnización en concepto de satisfacción sustitutiva, que le permita acceder a una satisfacción que estimen los progenitores, dentro de los márgenes pretendidos. Y simplemente ha solicitado una disminución del 50% de lo solicitado. Siendo que sus progenitores y representantes legales han solicitado una suma sustitutiva del daño moral que ha sufrido y que lo han justificado en educación y deporte, corresponde que se haga lugar

totalmente a los rubros solicitados y al monto solicitado. En atención a que la provincia no ha justificado debidamente por qué debe hacerse una reducción del 50%, y siendo que la parte que representa a M.S. ha demostrado acabadamente estos rubros de educación y de deporte, no debe hacerse lugar a la pretensión del Gobierno de la Provincia de Córdoba”.

La litis quedó trabada en esos términos.

2. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN – ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS ACCIONES CIVILES

Por una cuestión de orden metodológico, como así también, debido a que algunos aspectos se proyectan sobre todas las acciones, de manera inicial y conjunta se determinará el derecho aplicable, se analizará la legitimación sustancial de las partes intervinientes, las características y naturaleza de la obligación de indemnizar (principio de reparación plena -obligación de valor) y se referirá -en términos generales- a los presupuestos de la responsabilidad civil (en particular a la antijuridicidad y a los factores de atribución).

Luego, en otro apartado (3), se procederá con el examen de los daños y de la relación de causalidad adecuada en cada acción civil en particular, a fin de resolver -en definitiva- sobre la procedencia y alcance de los reclamos resarcitorios de los actores.

2.a. Normativa aplicable

2.a.1. Normativa constitucional y convencional (DDHH). Reconocimiento de violencia institucional en el caso

Corresponde iniciar el análisis destacando que, en el presente caso, se ha juzgado un atentado contra la vida e integridad física, psíquica y espiritual de cinco adolescentes (cuatro varones y una mujer) que se encontraban cursando el último año de la secundaria, y que tuvo por resultado un desenlace fatal respecto a uno de ellos: Valentino Blas Correas. También se invocan daños al buen nombre y honor.

Las víctimas procuran una reparación plena de esos daños, la cual encuentra sus raíces y protección en la Constitución Nacional (arts. 17, 31 y 75 inc. 22° y 23°, 33° CN) y en los

Tratados de Derechos Humanos (arts. 4, 5 inc. 1° -derecho a la vida y a la integridad personal, 7.1. -derecho a la libertad personal), 10 -derecho a la indemnización, 11.1. -derecho al respeto a la honra y dignidad, 19 -derechos del niño, 25.1 -derecho a la protección judicial, 32 in. 2°, 63, inc. 1° y 2°, y 68 Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 12 y 17 inc. 1° y 2°, Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 1, 5, 23, 28, 29, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 1 y 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño -CDN-, entre los principales). Todo esto conforma el bloque de constitucionalidad y convencionalidad federal que por su prelación normativa condiciona el dictado de toda resolución jurisdiccional.

La incorporación de los tratados de derechos humanos al sistema jurídico nacional ha quedado completada con el reconocimiento explícito que de ellos realiza el Código Civil y Comercial de la Nación, en las normas contenidas en los arts. 1 y 2. Son pautas que rigen los derechos y obligaciones de los habitantes y funcionan como un parámetro de interpretación y exégesis.

Tal como lo ha sostenido desde antaño la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado tiene el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a sus víctimas una adecuada reparación (CorteIDH, caso Velázquez Rodríguez v. Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988, párr. 174, el destacado nos pertenece, citado por PALACIO DE CAEIRO, Silvia B. “Tratados de Derechos Humanos y su influencia en el Derecho Argentino”, Ed. La Ley, Buenos Aires 2015, t.1., véanse capítulos III y IV y también casos de la CIDH “Bulacio vs. Argentina, Sentencia del 18/9/03; hasta el más reciente “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina, Sentencia del 01/09/2020).

En función de todo lo expuesto, las normas atinentes a las reparaciones pretendidas en el caso, deberán interpretarse en concordancia con los tratados referidos y conforme a los estándares establecidos por sus intérpretes finales.

En cuanto al derecho a la vida la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “después de la reforma constitucional de 1994 este derecho se encuentra explícitamente garantizado en nuestra Constitución Nacional, a través de su reconocimiento y protección en tratados de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. I; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 4.1; Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 3º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6º; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 6º).” (CSJN: M. 1503. XLI. RECURSO DE HECHO Mosqueda, Sergio c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del 7/11/2006, Fallos 329:4918).

Nuestra Suprema Corte ha establecido que el derecho a la vida, más que un derecho no enumerado en los términos del artículo 33 de la Ley Fundamental, es una prerrogativa implícita, ya que el ejercicio de los derechos reconocidos expresamente requiere necesariamente de él.

En virtud de esos postulados y por los compromisos asumidos internacionalmente por nuestro país, tal protección ostenta también el derecho a la integridad personal consagrado en el art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (art. 4 Derecho a la vida), como así también el derecho de todo niño a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, consagrado en el art. 19 de dicho instrumento. En similar sentido, lo establecen las normas contenidas en los arts. 1 y 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En función de esos derechos fundamentales protegidos, en el caso “García Ibarra y otros c. Ecuador” (Serie C 306 • 17/11/2015), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostuvo

que ese Estado era responsable por la violación del derecho a la vida, reconocido en el art. 4.1 de la CADH, en relación con el art. 19 de la misma, como resultado del uso de la fuerza letal y privación de la vida de un adolescente por parte de un agente de policía, sin cumplir con las reglas sobre el uso de armas de fuego ni haber contado con algún tipo de justificación.

El mencionado tribunal internacional reiteró que revisten especial gravedad los casos en los cuales las víctimas de violaciones a los derechos humanos son niñas y niños, quienes son titulares de los derechos establecidos en la Convención Americana, además de contar con las medidas especiales de protección contempladas en su artículo 19, las cuales deben ser definidas según las circunstancias particulares de cada caso concreto.

Enfatizó que los Estados tienen particulares y especiales deberes de prevención y protección en relación con el uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad en situaciones en que están o puedan estar involucrados niños, niñas o adolescentes.

También en ese caso se ponderó que, a raíz de los hechos sucedidos, los familiares de las víctimas sufrieron afectaciones psíquicas y alteraciones a su núcleo familiar, por lo que ordenó su reparación.

A nivel local, la Constitución de la Provincia de Córdoba, expresamente consagra la protección al derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas, al disponer en el art. 4 que: “La vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona, son inviolables. Su respeto y protección es deber de la comunidad y, en especial, de los poderes públicos”. Y en los arts. 25 y 26 prevé una especial protección a los niños y adolescentes.

Por otro lado, en las cuestiones anteriores se ha reconocido a los damnificados -que se encontraban en una especial situación de vulnerabilidad, generada por el propio obrar de algunos integrantes de la institución policial y por el accionar institucional- como víctimas de actos de Violencia Institucional cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Córdoba, vinculados a los hechos ocurridos el 6 de agosto de 2020 y días posteriores, a tenor

de los arts. 1.1, 4.1, 5.1, 7.1, 11.1, 19 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 75 inc. 22 de la C.N.; Leyes Nacionales N° 23.054 y 26.811; y Leyes Provinciales N° 9235, modificada por ley N° 10.437, y Ley N° 10.731 (ver punto “Violencia Institucional, en las cuestiones anteriores).

Para resolver ese reconocimiento, en las cuestiones anteriores se ponderó el hecho principal (injustificado e ilegal ataque contra un rodado) y la ejecución de una maniobra sumamente reprochable (plantado de un arma de fuego trucha”) que no sólo procuró distorsionar la realidad de lo ocurrido buscando impunidad, sino también desacreditar y afectar el buen nombre y honor de las víctimas, al pretender hacer pasar como delincuentes a un grupo de adolescentes que no lo eran. También se destacó el destrato y maltrato que sufrieron tanto Valentino Blas Correas y sus familiares directos, como el resto de las otras cuatro víctimas que iban a bordo del Fiat Argo, ya sea en el lugar del hecho principal, en la intersección de las calles Chacabuco y Corrientes, donde no se permitió inicialmente que el rodado llegara con Valentino Blas Correas malherido hasta el Hospital de Urgencias, o que fuera cargado en otro móvil policial con igual destino, ni siquiera intentando alguna otra maniobra que posibilitara su sobrevivencia, como así tampoco brindándole la más mínima información ni contención a los familiares de las víctimas; y también en sede de Jefatura de Policía, lugar donde se montó un vallado físico y humano para impedir el acceso de los familiares de las víctimas, y en donde tampoco se les proporcionó información ni contención alguna.

Dentro de las víctimas de los actos de violencia por parte del organismo estatal, se encuentra una adolescente, Camila María Toci.

Como se ha ponderado en las cuestiones anteriores no sólo fue víctima de homicidio en grado de tentativa, de los delitos de encubrimiento, etc., con las consecuencias dañosas cuya reparación pretende, sino que también fue víctima de violencia por parte de los agentes policiales al ser interceptada en la intersección de calles Chacabuco y Corrientes de esta ciudad, donde sufrió maltrato no sólo psicológico sino que también físico por parte de los

agentes y también de la institución, al mantenerla incomunicada y luego demorada en Jefatura Policial durante esa larga madrugada y hasta pasado el mediodía siguiente, entre otras cuestiones, en un momento en el cual -frente a la dinámica de los hechos- se encontraba en una clara situación de vulnerabilidad.

Dentro de los damnificados, también corresponde traer a colación la situación que vivió María Soledad Laciari, la madre del adolescente abatido -Valentino Blas Correas-, tanto en Jefatura como en la intersección de las calles Chacabuco y Corrientes y en los hechos posteriores. Esta mujer ha sido reconocida como víctima de actos de violencia institucional, en un momento en el que se encontraba en una situación de vulnerabilidad por lo sufrido.

Vale recordar que en el año 1996, se celebró la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará", a la cual nuestro país adhirió mediante Ley 24.632/96.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 24.632/96 y sus modificaciones, dispone uno de los deberes del estado en los siguientes términos: "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar,

amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”.

Sobre dicha normativa, es importante señalar que el artículo resulta operativo respecto a las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer "Convención de Belem do Pará", los cuales se deberán armonizar con la legislación local como instrumento idóneo para fijar estándares para la "debida diligencia" en la acción política y la "tolerancia pública" a la violencia, traducida en la falta de servicio que implica la inacción como "omisión" en el cumplimiento de mandatos expresos de acción.

2.a.2 Ley sustancial aplicable

La ley sustancial aplicable a los reclamos civiles es la vigente al momento del hecho, ocurrido el día seis de agosto de dos mil veinte, es decir, el Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde el 01/08/2015. Así, se ha entendido: “La responsabilidad civil se rige por la ley vigente al momento del hecho antijurídico dañoso” (KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes,

Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015, p. 100).

Tal como se previno en el acápite anterior, es el mismo Código Civil y Comercial, el que en sus dos primeras normas (arts. 1 y 2) incluye dentro de las fuentes y parámetros de interpretación para resolver los casos, a los tratados de derechos humanos.

Por otro lado y respecto a la responsabilidad endilgada a la Provincia de Córdoba, corresponde precisar en primer lugar, que el deber de responder del Estado Provincial se encuentra previsto en nuestra Constitución Provincial, en el art. 14, último párrafo, que dispone “El Estado es responsable por los daños que causan los hechos y actos producidos por todos sus funcionarios y agentes”.

En segundo lugar, debe advertirse que las normas contenidas en los arts. 1764 y 1765 del CCCN establecen la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo 1 de ese título a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria, como así también que ella se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda.

Sin perjuicio de lo expuesto, hasta el momento la provincia no ha dictado una norma que adhiera a la Ley 26.944 ni ha formulado su propio ordenamiento legal. De este modo, los reclamos en los cuales se invoque la responsabilidad del Estado, siguen siendo resueltos mediante la aplicación analógica de las normas de derecho civil.

Este es el criterio que ha sentado el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia a través de su Sala Contencioso Administrativa en autos: “MUÑOZ, PABLO SEBASTIÁN C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA – RECURSO DE CASACIÓN (A.I. n.º 205, de fecha 27/12/2017), temperamento que fue ratificado por la Sala Civil y Comercial de nuestro Alto Cuerpo en autos: “FLORES, MARÍA ALEJANDRA Y OTRO C/ PROVINCIA DE CÓRDOBA Y OTRO- ORDINARIO – DAÑOS Y PERJ. – OTRAS FORMAS DE RESPONS. EXTRA CONTRACTUAL – CASACIÓN (EXPTE. N° 5506657, Sent. n.º 87 del 2/07/19) y al que se atienen los actores y la provincia demandada (ver demandas y contestaciones en el

punto 1.).

Determinada la normativa aplicable al caso, corresponde analizar la legitimación de las partes.

2.b. Legitimación sustancial de las partes

La legitimación activa implica la aptitud para estar en juicio en calidad de parte actora, a fin de lograr una sentencia sobre el fondo o mérito del conflicto suscitado, que puede ser favorable o desfavorable; mientras que la legitimación pasiva se vincula con la identidad entre la persona demandada y el sujeto pasivo de la relación sustancial controvertida. -

Al haberse determinado como ley sustancial el Código Civil y Comercial de la Nación, la legitimación habrá de analizarse conforme a sus pautas.

No se desconoce que la norma contenida en el art. 24 del Código Procesal Penal habilita el ejercicio de la acción civil en el proceso penal sólo a la víctima y a sus herederos en los límites de su cuota hereditaria”, al establecer que “...la acción Civil destinada a obtener la restitución del objeto materia del delito y la indemnización por el daño causado, sólo podrá ser ejercida por la víctima, sus herederos en los límites de su cuota hereditaria o por otros damnificados directos, contra los partícipes del delito y, en su caso, contra el civilmente responsable...”.

Una primera lectura de esta disposición inserta en el código procesal local -pero que limita la legitimación sustancial de las partes para reclamar como actores civiles en el juicio penal- parecería comprometer la situación de los accionantes: Juan Segundo Pavés Laciari y M.S. (hermanos de Valentino Blas Correas), Ramiro Saravia (padre de crianza conviviente de Valentino Blas Correas), como así también de Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir, (abuelos por parte materna de Valentino Blas Correas), atento la posibilidad de no encuadrar - en principio- dentro de los sujetos allí determinados.

No obstante, lo cierto es que la parte contraria no se ha opuesto a la intervención de los actores civiles en el proceso penal, en los términos del art. 102 del CPPC.

En este sentido, se ha expuesto que resultan motivos de oposición a la instancia de

constitución en actor civil no sólo aquellas circunstancias concernientes a la legitimación procesal, sino también a la legitimación sustancial y que esta facultad se encuentra prevista bajo sanción de caducidad (arts. 102 y 104, CPP) y, por ello, si el civilmente demandado no se opuso a su intervención, feneció la posibilidad de discutirla posteriormente, puesto que la tésis del instituto radica precisamente en sustraer del plenario toda materia litigiosa no controvertida (TSJ, Sala Penal, “Abu Rmeilleh, Claudio Daniel y otros p.ss.aa. estafa, etc.- Recurso de Casación”, sentencia n° 448 del 6/12/2018, citado por NÚÑEZ, Sergio -Director-, “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Ley N° 8123, Ed. Toledo”, Córdoba, 2021, t.1, p. 565).

A ello corresponde agregar que hace más de dos décadas la jurisprudencia ha venido ampliando la legitimación a otros sujetos, aunque carezcan de vocación hereditaria, adoptando una tesis amplia.

Se ha advertido que nuestro ordenamiento jurídico ampara situaciones que, aunque no tengan sustento en derechos subjetivos, generan la existencia de intereses que se encuentran jurídicamente protegidos, aunque no lo sean en forma expresa. (véase TSJ Cba., Sala Penal, “Cagigal Vela, José Ángel, sent. .° 126, 27/10/97 -herederos legítimos aunque en los hechos resulten excluidos por otro heredero-, “Alonso”, Sent. n.° 16, 18/3/02 -hermano que recibía asistencia-, “Guzmán, Daniel Rolando” -concubina-, sent. n.° 41 del 8/8/97, citados por CAFFERATA NORES José I: – TARDITTI, Aída, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, Comentado, Ed. Mediterránea, Córdoba, 2003, p. 141).

Desde la doctrina, los autores citados advierten que el concepto de víctima se ha ido alejando de su identificación con el sujeto pasivo del delito, por lo que se tornan difusas las distinciones con el damnificado directo; que sumado a ello la influencia de la victimología y la conceptualización en los instrumentos internacionales del término “víctima”, tal concepto ya no se ciñe a quien sufre el daño típico y de allí que su ampliación decante en el vaciamiento del concepto de damnificado directo.

Si a ello sumamos las particularidades del presente, donde se han iniciado diez reclamos civiles en los cuales los daños reclamados se relacionan con la responsabilidad extracontractual (no contractual) que generan los delitos aquí juzgados, que presentan elementos comunes y por sobre todas las cosas, la complejidad y gravedad que ha presentado el caso, razones de economía procesal nos llevan al convencimiento de que -en esta oportunidad- corresponde priorizar el acceso a la justicia de las víctimas y la prestación el adecuado servicio de justicia garantizado por el art. 18 de la Constitución Nacional.

El Poder Judicial debe guardar un compromiso ineludible con este derecho de los habitantes. Ello hace a la correcta administración de justicia que puede verse como otra cara de la misma moneda junto con las acciones tendientes a facilitar el acceso a ella. Ello se relaciona estrechamente con el diseño estructural de los distintos tribunales y el cumplimiento de los tiempos procesales establecidos en las diferentes normativas. Máxime en casos como el que nos ocupa, en los cuales la naturaleza de los intereses en juego impone una pronta respuesta jurisdiccional.

En esta línea de pensamiento la CSJN ha expuesto que “El derecho de ocurrir ante un órgano judicial en procura de justicia, consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional no se encuentra satisfecho con la sola previsión legal de la posibilidad de acceso a la instancia judicial sino que requiere que la tutela judicial de los derechos en cuestión resulte efectiva; esto es, que sea oportuna y posea la virtualidad de resolver definitivamente la cuestión sometida a su conocimiento, tal como lo reconocen los tratados internacionales con jerarquía constitucional a partir de 1994 (art. 75, inc. 22), como ser, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8º y 25.2.a) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14.1)” (“Pedraza, Héctor Hugo c/ A.N.S.E.S.- Amparo, 6/5/2014, citado por PALACIO DE CAIERO, Silvia, “Tratado de Derechos Humanos y su influencia en el Derecho Argentino”, Ed. Thomson Reuters- La Ley, C.A.B.A, 2015, T.III, p. 2290).

Desde un punto de vista práctico, esta solución se presenta como favorable por aportar

ventajas de economía de la actividad jurisdiccional y una más rápida satisfacción de la pretensión resarcitoria, en caso de corresponder.

Por las razones brindadas, se concluye que -en este caso- la legitimación activa para reclamar de todos los accionantes no se encuentra limitada por la literalidad de la norma contenida en el art. 24 CPPC.

En función de lo expuesto, la legitimación de los damnificados para reclamar por daño patrimonial, habrá de analizarse en función de la regulación en el Código Civil y Comercial, prevista en los arts. 1737, 1745 y c.c., cuyos alcances habrá que delimitar en cada acción.

La legitimación de los damnificados por los daños patrimoniales sufridos a título personal, en este caso en particular, se rige por las normas contenidas en los arts. 1737, 1738 y c.c. del mencionado cuerpo legal.

Con relación al daño moral o extrapatrimonial, la legitimación activa será examinada en función del art. 1741 del CCCN, en cuanto establece que “está legitimado para reclamar la indemnización de las consecuencias no patrimoniales el damnificado directo. Si del hecho resulta su muerte o sufre gran discapacidad también tienen legitimación a título personal, según las circunstancias, los ascendientes, los descendientes, el cónyuge y quienes convivían con aquél recibiendo trato familiar ostensible que corresponde diferenciar...”.

2.b.1. Legitimación activa:

Tal como se anticipó en el caso se han iniciado diez reclamos resarcitorios:

Por un lado, reclaman como damnificados por el homicidio de Valentino Blas Correas y demás hechos investigados: sus progenitores (María Soledad Laciari y Blas Fernando Correas), su hermano Juan Segundo Pavez Laciari, su hermana M. S., su denominado “padre de crianza conviviente”, Ramiro Saravia y sus abuelos por parte materna (Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir).

Dado que se trata de acciones ejercidas por derecho propio, no es necesario presentar el instrumento de declaración de herederos, puesto que este recaudo probatorio solo se concibe y

circunscribe a daños reclamables por vía de sucesión. A raíz de lo expuesto, basta con poner de relieve la condición de damnificado y la consiguiente vinculación con la víctima.

En otro segmento, podemos agrupar a quienes reclamaron como víctimas o damnificados por el delito de homicidio calificado y agravado en grado de tentativa y demás hechos sobre los que versó el proceso. Son algunas de las personas que se conducían en el mismo vehículo en el que falleciera Valentino Blas Correas, a saber: Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci y Cristóbal Bocco Cámara.

Todos los damnificados reclaman daño moral o extrapatrimonial y se diferencian en los restantes rubros reclamados.

En virtud de ello y con relación a los padres de la víctima fallecida (Valentino Blas Correas), Sres. María Soledad Lacia y Blas Fernando Correas, se constata que la muerte de su hijo no se encuentra controvertida. Por el contrario, cabe remitir a lo tratado en la primera cuestión, en relación a la constatación de la materialidad de la muerte violenta del fallecido a partir de la autopsia n.º 765/20 (fs. 205/206), como así también a su identidad acreditada con la partida de defunción (fs. 918), entre otras (al determinar la existencia de los sucesos segundo a noveno).

Asimismo, los vínculos familiares invocados por ellos se encuentran acreditados con la documental acompañada al instar las respectivas acciones civiles (fs. 2883/2929 y 3227/3262 respectivamente) y ofrecida como prueba (art. 363 del CPCC).

Han acreditado el carácter invocado (madre y padre de la víctima) mediante el acta de nacimiento de Valentino Blas Correas (fs. 2917).

A raíz de lo expuesto, los pretenses en su carácter de herederos legitimarios, se encuentran debidamente habilitados por la ley sustancial para reclamar el daño material (arts. 1745 y concordantes del CCC) sufrido, como así también para perseguir el resarcimiento del daño extrapatrimonial (art. 1741 CCC) experimentado por la muerte de su hijo. En el punto correspondiente desarrollaré las condiciones y requisitos que se necesitan reunir para que

surja el deber resarcitorio.

En el caso del hermano -Juan Segundo Pavez Laciari- y de la hermana -M.S.-, con respecto a la indemnización del daño extrapatrimonial (daño moral) que reclaman, se encuentran legitimados en virtud de que convivían con la víctima al momento de su fallecimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1741 del CCC.

Ha quedado debidamente acreditado en autos que son hermanos del fallecido Valentino Blas Correas, conforme las copias de las actas de nacimiento agregadas al instar las respectivas acciones civiles (fs. 300/3043 y 2970/3004).

También se ha demostrado -lo que se analizará con mayor profundidad al tratar el reclamo de daño extrapatrimonial- que ambos convivían con la víctima. De allí que, en principio, ellos se encuentran legitimados activamente para reclamar la indemnización de las consecuencias extrapatrimoniales, conforme lo dispuesto por el art. 1741 del CCC.

Con respecto al daño patrimonial, de los hermanos sólo reclama Juan Segundo Pavez Laciari por daño emergente (tratamientos psicológicos-psiquiátricos).

Se encuentra legitimado activamente en función de lo dispuesto por el art. 1737 del CCCN. Dicha norma concluye con la polémica doctrinaria anterior a su dictado, al determinar que existe daño no sólo cuando se lesiona un derecho subjetivo -contemplado expresamente en la legislación- sino también cuando ocurre lo mismo con un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona o su patrimonio. En este sentido se entiende que la existencia de un interés no reprobado por la ley, ligado al mantenimiento de una cierta situación fáctica, minorada por el ilícito, entraña la presencia de un daño jurídico, en principio resarcible (ver PIZARRO, Ramón Daniel – VALLESPINOS, Carlos Gustavo, Tratado de Responsabilidad Civil, Ed. Rubinzal -Culzoni, Santa Fé, 2017, Parte General, T. I, p. 160 y s.s. y 709).

Aplicadas esas directrices al caso, y siendo que lo que se reclama como daño emergente es la suma de pesos necesaria para cubrir la asistencia psicoterapéutica para superar la muerte

temprana y violenta de su hermano, a los fines de acreditar la legitimación, no se justifica reducir el análisis a la esfera de protección normativa a aquellos intereses que el derecho tutela de manera formal (como es el caso del art. 1745 CCCN, norma que regula los derechos alimentarios, gastos de sepelio, médicos, etc.) sino también a este otro interés que redundaría - en principio- no sólo en su persona, sino también en su patrimonio. (Véase, Sent. del 5/5/21 en autos “TORRES, MARIEL JUDITH, POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD Y OTRO C/ FERREYRA, GABRIEL OSCAR Y OTRO – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. 6662198”, Juzgado de San Francisco, Córdoba).

Los abuelos por parte materna, Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir, en tanto su carácter de ascendentes se encuentran legitimados para reclamar por daño extrapatrimonial (1741 CCCN).

Aún con el código anterior, la Sala Penal del TSJ de la provincia habilitaba la legitimación de los abuelos (véase Sent. n.º 80. 25/09/2002, “MENGHI. Daniel Ricardo p.s.a. de homicidio culposo, etc. -Recurso de Casación” y Sent. n.º 46, 30/05/2003, “MERCEVICH. Jorge Antonio, p.s.a. homicidio calificado. etc. -Recurso de casación”, ambas suscriptas por los Dres. Tarditti, Cafure y Rubio, citadas por HAIRABEDIÁN, Maximiliano y otros en “Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba”, Ed. Mediterránea, Córdoba 2015, p. 35).

En este sentido, también se había expedido el Máximo Tribunal de la Nación, donde expresó que si bien es cierto que el art. 1078 del Cód. Civil admitía el reclamo del daño moral sufrido como consecuencia del fallecimiento de una persona sólo respecto a los herederos forzosos, correspondía asignar a tal mención una interpretación amplia, de modo que alcance a todos aquellos que son legitimarios con vocación eventual, aunque de hecho pudieron quedar desplazados de la sucesión por la concurrencia de otros herederos de mejor grado (CSJN, 9/12/93, “G.O. de G., F.A. y otra c. Provincia de Buenos Aires y otros” LL 1994-C-546,

fallos: 316:2894 ; ídem, 07/08/1997, “Badín, Rubén y otros c. Provincia de Buenos Aires”, LL 1998-E-194).

Había consenso respecto a que, como las pretensiones indemnizatorias se fundan en el daño espiritual por muerte y no en pretensiones hereditarias, bastaba a -estos efectos- con investir la calidad de heredero forzoso a título potencial.

El nuevo Código Civil y Comercial, vino a clarificar de alguna manera la cuestión en la norma contenida en el art. 1741, donde con una redacción menos estricta amplía el elenco de titulares. En vez de utilizar el vocablo “herederos forzosos” del art. 1078 CC, menciona a los “ascendientes” (ver ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, “La responsabilidad civil en el nuevo Código”, Alveroni Ediciones, Córdoba, 2018, t. III, p.47).

En virtud de lo expuesto, la legitimación activa de éstos para reclamar por daño extrapatrimonial, en principio resulta admisible, por lo que habrá de considerar las probanzas arrimadas para acreditar su vínculo con la víctima.

Han acreditado el carácter invocado con copia juramentada de libreta de familia y del acta de nacimiento de la madre de Valentino Blas Correas, María Soledad Laciari, al instar la constitución en actores civiles (fs. 2930/2969) y al ofrecer la prueba en esta Sede (30/5/22).

Por tales motivos, se considera que el Sr. Miguel Ángel Laciari y la Sra. Ana María Chanaguir en calidad de abuelos por parte materna de Valentino Blas Correas revisten la calidad de herederos legitimarios eventuales y, por lo tanto, se encuentran habilitados para reclamar el daño moral en la presente acción civil.

Con respecto al resarcimiento del daño patrimonial solicitado, me remito a los párrafos precedentes donde analicé la legitimación de Juan Segundo Pavez Laciari para este rubro y respecto a este tipo de herederos (arts. 1737 y 1745 CCCN), pues de similar manera aquí se demanda como daño emergente la suma necesaria para recibir la asistencia psicoterapéutica que requiere atravesar el duelo por la muerte violenta de su nieto, como así también las consecuencias derivadas de la incapacidad, lo que habilita su legitimación.

Por último, y en lo que a los damnificados indirectos concierne, Ramiro Saravia invoca su carácter de “padre de crianza conviviente” y si bien inicialmente imita su pretensión al resarcimiento del daño moral que le han provocado los mencionados sucesos, luego al concretar la demanda amplía su pretensión a los rubros daño emergente y consecuencias derivadas de la incapacidad.

Ha acreditado ser cónyuge de la madre Valentino Blas Correas, María Soledad Laciari (acta de matrimonio, acompañada en autos al instar la acción civil) padre de las hermanas de Valentino Blas Correas por lado materno (M.S., actora civil en autos y M.S., nacida luego del fallecimiento de Valentino Blas Correas) con las respectivas copias de las actas de nacimiento, la primera acompañada en autos al instar la acción civil (fs. 2970/3004). También se ha demostrado -lo que se analizará con mayor profundidad al tratar el reclamo de daño extrapatrimonial- que convivía con la víctima. De allí que, en principio, se encuentra legitimado activamente para reclamar la indemnización de las consecuencias extrapatrimoniales, conforme lo dispuesto por el art. 1741 del CCCN y conforme a las apreciaciones efectuadas al tratar la legitimación de Juan Segundo Pavez Laciari, también para reclamar la indemnización de las consecuencias patrimoniales derivadas de los sucesos aquí juzgados.

La legitimación activa de los restantes reclamantes Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci y Cristóbal Bocco Cámara (fs. 3044/3058, instancia de constitución en actor civil, de Cristóbal Bocco Cámara, 13/10/21, los actores Camerano Echavarría y Camila María Toci), se encuentra dada por su carácter de damnificados directos en los sucesos delictivos desarrollados por los acusados y dependientes de la institución policial, que han sido determinados en las cuestiones precedentes. A su vez, ese carácter de damnificados directos por los hechos delictivos, los habilita para la reclamación de la indemnización del daño patrimonial y no patrimonial -moral- (arts. 1737, 1738 y 1741 del CCCN).

Cabe aclarar que su legitimación viene acordada por los hechos de los que fueron víctimas. La

muerte de su amigo, habrá de ser valorada -en su caso- en relación a las circunstancias que rodearon el hecho, pero no los habilita para reclamar daño moral por el deceso en sí mismo dado su carácter de amigos, ya que no se encuentran dentro de los sujetos delimitados expresamente por el art. 1741 del CCCN y no se ha planteado cuestión constitucional que corresponda resolver al respecto.

2.b.2. Legitimación pasiva:

Los accionantes dirigen su acción contra los agentes de la Policía de la Provincia, Sres. Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón, por los delitos de homicidio y tentativa de homicidio respectivamente y en contra la Provincia de Córdoba por el actuar de esos agentes, como así también por el de los restantes imputados que pretendieron encubrir el hecho y por su actuar defectuoso.

La autoría penalmente responsable de los delitos perpetrados por los agentes policiales -Sres. Gómez y Alarcón- ha quedado determinada en las cuestiones anteriores, por lo que su legitimación pasiva respecto de las acciones civiles que procuran la reparación de los daños provocados con tal accionar, resulta prístina.

En lo que respecta a la legitimación de la provincia demandada, debe repararse en primer lugar que es nuestra propia carta magna local la que prevé la responsabilidad del Estado por los daños que causan los hechos y actos producidos por todos sus funcionarios y agentes (art. 14, Constitución de la Provincia de Córdoba).

En efecto, en el orden provincial el organismo que tiene a cargo la Policía de la Provincia de Córdoba depende del Ministerio de Seguridad del Poder Ejecutivo provincial y actúa en el ámbito del territorio provincial. Según el art. 2 de la ley 9235 de “Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba” (modif. por ley 10.437 y otras), la seguridad pública estará a exclusivo cargo del Estado Provincial y tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas.

De esta manera, resulta legitimada pasivamente la Provincia de Córdoba en el caso de autos,

en donde se discute la eventual responsabilidad estatal por daños causados: la muerte de un adolescente y demás delitos referenciados, con la supuesta participación de agentes dependientes de la Policía Provincial mediante el uso de armas de fuego reglamentarias. En consecuencia, los agentes Gómez y Alarcón se encuentran legitimados pasivamente en su calidad de autores responsables de los delitos de homicidio y tentativa de homicidio, tal como se ha determinado en las cuestiones anteriores y la provincia por el hecho de esos dependientes y de todos aquellos cuya intervención con posterioridad a ese evento fue determinada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 1753, 1773 y c.c. del CCCN.

2.c. Naturaleza y características de la obligación de indemnizar:

Otra cuestión común a todas las acciones, que conviene precisar, es lo atinente a las características de la obligación de resarcir: el principio de reparación plena e integral y la obligación de indemnizar como una obligación de valor.

2.c.1. Principio de reparación plena e integral

En caso de proceder el resarcimiento reclamado, ha de contemplarse el principio de reparación plena o integral, contenido en art. 1740 del C.C.C.N que establece: “Reparación plena. La reparación del daño debe ser plena. Consiste en la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso, sea por el pago en dinero o en especie. La víctima puede optar por el reintegro específico, excepto que sea parcial o totalmente imposible, excesivamente oneroso o abusivo, en cuyo caso se debe fijar en dinero. En el caso de daños derivados de la lesión del honor, la intimidad o la identidad personal, el juez puede, a pedido de parte, ordenar la publicación de la sentencia, o de sus partes pertinentes, a costa del responsable”.

El principio de reparación plena o integral no es exclusivo del CCCN (derogado art. 1083 CCiv y art. 1740 del CCyC), sino que sus raíces se ubican en la CN (arts. 19, 75 inc. 22° CN) y en los Tratados de Derechos Humanos (art. 5 in. 1°, 10, 32 in. 2°, 63, inc. 1° y 2°, y 68 Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 17 inc. 1° y 2° Declaración Universal

de Derechos Humanos, art. 23, 28, 29, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y art. 9 inc. 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre los principales), y desde allí debe iluminar a todo el sistema jurídico argentino.

Con estas bases se entiende que el principio de reparación plena o integral importa que, ante la producción de un daño, se debe restablecer el equilibrio alterado, atendiendo principalmente a la persona que lo sufrió injustamente, intentando acercarse lo más próximo al estado en que se encontraba antes del hecho dañoso y velando principalmente por la integridad física, psíquica y moral del dañado.

2. c. 2. La indemnización de daños y perjuicios como obligación de valor

Otro aspecto de la obligación de indemnizar a la que se ha de referir de manera conjunta, es a su carácter de obligación de valor. Tiene por objeto un bien, un “valor” que deberá traducirse en una suma dineraria al solo efecto del pago. A los fines de la cuantificación podrán utilizarse diversos mecanismos, teniendo en cuenta el bien adeudado.

Para mayor claridad, el dinero solo integra el medio de pago o extintivo de la obligación (in solutione), pero no constituye el objeto de esta (in obligatione). Se pagará dinero, pero no porque sea lo debido, sino como un mero mecanismo para liquidar tal “deuda de valor” (TRIGO REPRESAS, Félix A., Orden público en el derecho de las obligaciones, LA LEY 24/11/2015, 1, LA LEY 2015-F, 1029, Cita on line: TR LALEY AR/DOC/4008/2015). En cambio, en las obligaciones dinerarias, el dinero constituye tanto el objeto de la obligación (in obligatione), como el medio de pago (in solutione).

La obligación de daños y perjuicios es una obligación de valor que permanece al margen del nominalismo, por cuanto lo que se debe es un valor que, aunque termine traduciéndose en dinero, permitirá la actualización que sea pertinente hasta alcanzarlo y representarlo por medio de una suma dineraria (OSSOLA, Federico Alejandro, Comentario al art. 772, en: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Director: Ricardo Luis Lorenzetti, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2015, t. V, pags.. 155 y 156).

2.d. Atribución de responsabilidad civil: presupuestos.

Efectuadas esas precisiones, corresponde analizar los presupuestos de la responsabilidad civil. Sabido es que, de acuerdo a la función resarcitoria de la responsabilidad civil, no hay acto ilícito punible sin daño o acto exterior que lo pueda causar y sin agentes a quien se pueda imputar. Tal imputación puede hacerse en base a un factor de atribución subjetivo (culpa o dolo) u objetivo (riesgo, garantía, equidad, abuso del derecho, etc.).

El nexo entre el daño y el agente lo constituye la relación de causalidad pues el daño debe constituir una derivación causal adecuada del hecho u omisión para engendrar responsabilidad civil.

De lo expuesto se deduce que los elementos de la responsabilidad son: antijuridicidad, daño, factor de atribución y relación causal, y tales presupuestos deben ser acreditados en la causa a fin de obtener la reparación del perjuicio.

2.d.a. Antijuridicidad- Pretensa responsabilidad del conductor Juan Cruz Camerano Echavarría

2.d.a.1. Sabido es que una conducta es antijurídica cuando resulta contraria al ordenamiento jurídico integralmente considerada. Es independiente de la voluntariedad y culpabilidad del agente y puede ser predicada no solamente de conductas (positivas o negativas) individuales, sino también de aquellas que se plasman en actividades, donde se combinan conductas y factores técnicos, materiales y organizativos, atribuibles no sólo al responsable, sino también a sujetos bajo su control o incumbencia (cfr. ZAVALA DE GONZÁLEZ, “Resarcimiento de daños”, t. 4, ps. 326 y s.s., BUERES, en BUERES (dir.) y HIGHTON (coord.), “Código Civil”, t.3-A, p. 8, OSSOLA, Responsabilidad Civil, n. 31, p. 54, LÓPEZ MESA, en TRIGO REPRESAS y LÓPEZ MESA, “Tratado”, t.II, ps. 253 y ss.; citados todos por PIZARRO, RAMÓN D. – VALLESPINOS, CARLOS G., “Tratado de Responsabilidad Civil”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fé, 2017, t. 1, p. 221 y s.s.).

Asimismo, en materia civil rige el principio de atipicidad del ilícito, a diferencia de lo que

sucede en el ámbito penal, donde sólo se sancionan conductas descritas formalmente como ilícitas por la ley (arts. 19 C.N. y arts. 1710, 1716, 1717 y c.c. CCCN). En el ámbito civil, se engloba como conductas prohibidas a todas las que perjudican sin razón justa.

Un gran principio rector de la materia, genérico y flexible, es aquel que prohíbe causar daños a otro en su persona o en sus bienes (*alterum non laedere*) e impone la consiguiente responsabilidad cuando esa conducta dañosa se conjuga con los demás presupuestos (factor de atribución y relación causal).

El CCCN de manera expresa determina que cualquier acción u omisión que causa un daño a otro es antijurídica si no está justificada (art. 1717). Se presume de tal modo, la antijuridicidad a partir de una conducta dañosa. (PIZARRO R.D. – VALLESPINO C. G., ob. cit., p. 225 y s.s.).

En la norma contenida en el art. 1718 del mencionado cuerpo legal se establecen como causales de justificación: la legítima defensa, el estado de necesidad y el ejercicio regular de un derecho.

Allí textualmente se dispone que: “...Está justificado el hecho que causa un daño:

- a) en ejercicio regular de un derecho;
- b) en legítima defensa propia o de terceros, por un medio racionalmente proporcionado, frente a una agresión actual o inminente, ilícita y no provocada; el tercero que no fue agresor ilegítimo y sufre daños como consecuencia de un hecho realizado en legítima defensa tiene derecho a obtener una reparación plena;
- c) para evitar un mal, actual o inminente, de otro modo inevitable, que amenaza al agente o a un tercero, si el peligro no se origina en un hecho suyo; el hecho se halla justificado únicamente si el mal que se evita es mayor que el que se causa. En este caso, el damnificado tiene derecho a ser indemnizado en la medida en que el juez lo considere equitativo” (los destacados nos pertenecen).

2.d.a.2. En el caso, en las consideraciones anteriores, se ha determinado la materialidad y la

autoría penalmente responsable de los demandados Gómez y Alarcón en los hechos (Homicidio Calificado y Homicidio Calificado, en grado de tentativa, etc.), y del resto de los agentes policiales involucrados en la posterior maniobra de encubrimiento y falso testimonio, e incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, todo en ejercicio de sus funciones como agentes de la policía de la Provincia de Córdoba, como así también la ausencia de una causal legal que justifique tal obrar.

Sin perjuicio de que lo expuesto respecto a los hechos aquí juzgados determina la configuración de su antijuridicidad civil, en tanto se trata de acciones que causaron daños a los actores sin estar justificadas (art. 1717 CCCN), hemos de profundizar sobre lo ocurrido puntualmente al cometerse el homicidio de Valentino Blas Correas y el homicidio en grado de tentativa de los actores civiles Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci y Cristóbal Bocco Cámara:

Ha quedado demostrado cómo el accionar policial, al perpetrar el homicidio de Valentino Blas Correas y el homicidio en grado de tentativa de los restantes ocupantes del Fiat Argo, se ha apartado del procedimiento legalmente previsto, al desenfundarse un arma sin necesidad e, ilegalmente y sin justificación alguna, disparar a los ocupantes de un vehículo en movimiento que entonces no irrogaban riesgo inminente, pese a contar con otros mecanismos como el operativo cerrojo- para procurar la detención de los sujetos sin causar daños.

Los hechos han sido cometidos por servidores públicos encargados de velar por la seguridad de los ciudadanos, supuestamente habilitados profesional, física y psicológicamente, para cumplir su función, entrenados y con recursos tácticos (el mencionado operativo cerrojo, etc.) y mecanismos tecnológicos a su disposición para lograr sus objetivos (domos, cámaras de seguridad, transmisión radial, etc.).

A la vez, se encuentran sujetos a protocolos de actuación específicos que regulan el debido accionar frente a situaciones que se pueden presentar a diario, tales como la resistencia a la autoridad de los ciudadanos y la presencia de personas alcoholizadas en vehículos, para evitar

que continúen conduciendo en esas condiciones.

Tal como se ha puesto de relieve en las cuestiones anteriores y como ha sido reconocido por las propias autoridades pertinentes, dicha normativa de actuación específica no ha sido respetada en el caso.

En aval de tal aserto, corresponde referir nuevamente a la declaración en el debate del ex Ministro de Seguridad de la provincia, Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21-, en la cual se refirió al “aberrante crimen de Valentino Blas Correas y los hechos posteriores”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaron la existencia de violencia institucional y resultaba flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes.

Asimismo, la ex directora de Recursos Humanos y luego actual jefa de la Policía de la Provincia, Liliana Zárate Belletti, al prestar su testimonio en el debate el día 19/10/22, declaró que, en los controles, los policías deben estar con el arma enfundada, que lo que concierne al procedimiento debe transmitirse por radio y precisó las excepciones a estas reglas. También refirió a la falta de contención a las víctimas y al error al no haberse retenido el armamento y apartado a los policías que dispararon.

En lo que respecta al primer control policial, expresó: “Si un transeúnte que no lleva casco me anoticia un delito, debo identificar a esa persona. Para poder tener a la víctima. Para eso tengo un equipo de radio para poder informar a otro móvil. Yo voy a informar a otros para que puedan identificar a la persona que supuestamente ha cometido el delito, sin dejar ir a esa persona que cometió la falta. Sería una falta administrativa.”.

Con relación a la transmisión radial, detalló que se debe ser preciso al informar, porque aparte se está grabando y se está informando en un lugar que queda bajo un documento público, que

después puede ser utilizado por la justicia.

Luego de exhibírsele el video del retén en Av. Vélez Sarsfield y Romagosa (lugar donde se efectuaron los disparos) expresó que no veía riesgo en esa imagen, que no era lo que se enseñaba. Precisoó que allí no había ninguna persona con arma que pudiera estar agrediendo como se les enseñaba en el “Tiro F.B.I.”, donde deben identificar un blanco con un arma para poder disparar. Recordó que el protocolo dice que no se puede disparar a un automóvil en movimiento, que se debe hacer un operativo cerrojo.

En lo atinente a la actuación policial que hubiera correspondido hacer luego de que los agentes efectuaran los disparos, manifestó: “Puntualmente lo primero que hago es informar por frecuencia que se efectuaron disparos, transmitir el vehículo, qué tengo en el lugar, identificar a los efectivos que efectuaron disparos, fundamental, transmitirlo por frecuencia, hacer retención de armamentos, llegarme con todo a la UJ, ir a la UJ y declarar todo lo que aconteció. Hacer la entrega del procedimiento de quien fuera el primer interventor. En ese caso ellos no pueden entregar el procedimiento porque fueron quienes efectuaron los disparos.”

Por otro lado, sostuvo que la normativa establece que el personal no debe tener proyectiles en la recámara; pero hay circunstancias especiales, cuando hay peligro inminente.

Manifestó sentir “vergüenza” ante todo esto que no había visto e hizo saber que pidió disculpas institucionales.

En esta misma línea, el ex comisario Gonzalo L. Cumplido al testimoniar en el debate 26/10/22- manifestó ser Sub Director de la Dirección de Seguridad Capital al momento del hecho y afirmó que hubo mala praxis policial en el uso del armamento, entre otras irregularidades (plantado del arma, debilidad en la contención de las víctimas, falta de asistencia médica, el no uso de radio y el operar por línea baja).

Estos contundentes testimonios prestados por personal jerárquico de la propia provincia demandada y de la institución policial, sumados a la prueba valorada en las cuestiones

anteriores, ponen en evidencia la falta de legalidad e irregularidad de los procedimientos llevados a cabo por los imputados Sres. Gómez y Alarcón en el retén referido.

Repárese que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (intérprete última de la Convención Americana de Derechos Humanos, arts. 1 y 2 del CCCN, ver punto 2.a.1.) en el caso “Zambrano”, en línea con lo aquí ponderado, destacó que el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad estatales debe estar definido por la excepcionalidad, y debe ser planeado y limitado proporcionalmente por las autoridades.

En este sentido, ese Tribunal ha dispuesto que sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control. Agregó que en un mayor grado de excepcionalidad se ubica el uso de la fuerza letal y las armas de fuego por parte de agentes de seguridad estatales contra las personas, el cual debe estar prohibido como regla general; que su uso excepcional deberá estar formulado por ley, y ser interpretado restrictivamente de manera que sea minimizado en toda circunstancia, no siendo más que el “absolutamente necesario” en relación con la fuerza o amenaza que se pretende repeler. Aclaró que cuando se usa fuerza excesiva toda privación de la vida resultante es arbitraria.

En esa inteligencia, sostuvo que el uso de la fuerza debe estar limitado por los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad; que en situaciones de paz, los agentes del Estado deben distinguir entre las personas que, por sus acciones, constituyen una amenaza inminente de muerte o lesión grave y aquellas personas que no presentan esa amenaza, y usar la fuerza sólo contra las primeras (CIDH, caso: “Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador”, 4/7/2007).

En esa misma dirección, la CIDH en el caso “García Ibarra y otros c/ Ecuador” destacó que estimaba relevante tomar nota de los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (en adelante, “Principios sobre el uso de la fuerza” y “Código de conducta”, respectivamente).

Precisó que como regla general, el uso de armas de fuego está previsto como medida de último recurso a la luz del derecho interno e internacional; que los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza establecen que “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En todo caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea absolutamente inevitable para proteger una vida”.

Por todas las razones apuntadas, podemos afirmar que en principio se encuentra acreditada la antijuridicidad del accionar policial en relación a esos hechos.

Asimismo, no se verifica la configuración en el caso de ninguna de las causales de justificación previstas en el art. 1718 CCCN: ejercicio regular de un derecho, legítima defensa por un medio racionalmente proporcionado ni para evitar un mal, actual o inminente, de otro modo inevitable -si el mal que se evita es mayor que el que se causa-. Damos razones:

No soslayamos que Juan Cruz Camerano Echavarría -conductor del Fiat Argo- no se detuvo en el control policial, haciéndolo de una manera que el policía Gómez pudo considerar riesgosa para su integridad física y que se encontraba alcoholizado, y al ser una conducta reprochable, como todo ciudadano que circule en esas condiciones, está sujeto a las consecuencias que el ordenamiento jurídico disponga.

En efecto, lo actuado ha sido materia de juzgamiento específico en el fuero criminal y se ha resuelto prescindir del ejercicio de la acción penal pública respecto a Juan Cruz Camerano Echavarría, por haber sufrido, a consecuencia del hecho -resistencia a la autoridad-, un daño moral grave, tornando desproporcionado la aplicación de una pena (art. 13 bis inc. 3º y 334, 1º párrafo, primer inciso del CPP). Allí se valoró expresamente que el actuar desplegado por el

personal policial implicado resultó injustificado e ilegal (Véase resolución del 8/3/2021 en Expte. SAC n° 9609210, tramitado ante la Fiscalía de Instrucción del Distrito I Turno 3° de esta ciudad de Córdoba).

Ahora bien, el hecho de que un ciudadano circule en esas condiciones, es una de las tantas situaciones similares a las que se pueden enfrentar asiduamente los agentes policiales.

La circunstancia de no detenerse en un control y encontrarse alcoholizado, por sí misma y al contar los agentes policiales con otros mecanismos menos lesivos para evitar que un automóvil continúe circulando así y atento la prohibición expresa de disparar en un contexto de estas características, no justifica el hecho de haber gatillado las armas contra los ocupantes del vehículo, haber provocado la muerte de Valentino Blas Correas y haber puesto en riesgo de vida al resto. Ello claramente no constituye el ejercicio regular de un derecho, ni legítima defensa por un medio racionalmente proporcionado (art. 1718 CCCN).

A partir de todo lo expuesto, no puede considerarse que ese obrar antijurídico se encuentre amparado por una causal de justificación. O dicho en otros términos que frente a las características de un hecho como el que nos ocupa, el personal policial se encuentre autorizado a efectuar múltiples disparos contra los ocupantes de un auto en movimiento poniendo en riesgo o acabando con sus vidas, para procurar la detención del vehículo. Máxime, cuando tal como han sostenido los altos mandos de la institución policial y el entonces Ministro de Seguridad, no se encontraban habilitados por la normativa para proceder de esa manera en un supuesto como éste.

No debemos olvidar que aquí el accionar de los agentes -contrario a los protocolos y reglamentos policiales- derivó en la muerte de Valentino Blas Correas, y según lo probado en el debate -tal como se ha referido en las cuestiones anteriores-, uno de los múltiples disparos efectuados perforó la capucha del buzo de Cristóbal Bocco Cámara y parte de un proyectil quedó alojado en el “apoyacabezas” del conductor, a una escasa distancia de su nuca, lo que podría haber ocasionado consecuencias aún más trágicas. El mal que se provocó luce mayor

que cualquiera que se hubiera querido evitar (1718CCCN).

En función de las consideraciones efectuadas, concluimos -en lo que a la responsabilidad civil respecta- que no se ha acreditado en los hechos aquí juzgados, ninguna de las causales que justifiquen tal obrar antijurídico (art. 1728 del CCCN.) Esto es: que el accionar de los agentes Gómez y Alarcón haya sido acorde al ejercicio regular de un derecho, pues no fue acorde a la reglamentación; ni que se haya actuado en legítima defensa por un medio racionalmente proporcionado, pues claramente la balacera que siguió a la falta de detención en el control es a todas luces desproporcionada; como así tampoco que se haya obrado para evitar un mal de otro modo inevitable, pues contaban con otros recursos; ni mayor que el que se causa, pues el resultado fue la muerte de un joven y por una suerte del destino el hecho no tuvo un final aún más trágico.

La antijuridicidad del procedimiento que provocó el fatal desenlace, está acreditada.

Así, queda descartado que la conducta del conductor pueda tener incidencia alguna -a los fines de la responsabilidad civil- para disminuir la responsabilidad de los agentes y de la provincia en el homicidio de Valentino Blas Correas y en la tentativa de homicidio del resto de las personas transportadas en el Fiat Argo. Y menos aún en el posterior encubrimiento y situación de violencia institucional a las que se vieron sometidas las víctimas.

Como expusimos al comenzar este segmento, el haber causado un daño injustificado delimita los contornos de la ilicitud de la conducta (art. 1717 CCCN).

2.d.a.3. Lo expuesto, deja zanjada la incidencia de la conducta de Juan Cruz Camerano en el hecho y su eventual responsabilidad, pues este aspecto mirado desde el ángulo de la relación de causalidad, anula también la eventual culpa concurrente que se le pretende atribuir al conductor en el caso (ver contestación de demanda del accionado Lucas Damián Gómez punto 1. de la presente cuestión).

Cabe recordar que la causalidad adecuada prevista por el art. 1726 del CCCN, está estrechamente ligada a la idea de regularidad, al curso normal y habitual de las cosas según la

experiencia de vida, a lo que normalmente acostumbra a suceder (LÓPEZ MESA, en TRIGO REPRESAS y LÓPEZ MESA, “Tratado de la responsabilidad civil, t.II, ps. 440 y ss.; GOLDENBERG, “La relación de causalidad en la responsabilidad civil”, p. 32, citados por PIZARRO, Ramón Daniel -VALLESPINOS, Carlos Gustavo, en Tratado de Responsabilidad Civil, Ed. Rubinzal – Culzoni, Santa Fe 2017, t. I, p.357 y 357).

Claramente no era previsible para el conductor -ni para los ocupantes del vehículo- que por conducir ebrio, tener un altercado con dos motociclistas, no detenerse en un control policial - aún si se considerara que actuó con un riesgo mínimo- pudieran atentar contra sus vidas las fuerzas de seguridad. No es lo que suele ocurrir conforme al curso natural y ordinario de las cosas, ni lo que prevé la legislación, tal como lo han reconocido las propias autoridades policiales. En efecto, los ocupantes del vehículo, manifestaron que al principio dudaron si les habían disparado con balas de goma (23/9/22 declaraciones de Cristóbal Bocco Cámara y Mateo Natali en el debate).

Las referidas conductas del conductor del Fiat Argo no se presentan como aptas o adecuadas, según el curso normal y ordinario de las cosas, para provocar las trágicas consecuencias que sufrieron él y el resto de los ocupantes, por lo que no presenta una causalidad adecuada.

Acorde a lo considerado precedentemente, queda claro que la conducta reprochable del joven pudo ser objeto de juzgamiento, tal como ocurrió, pero dadas las circunstancias que la rodearon no puede aseverarse válidamente que tenga incidencia causal adecuada con el hecho productor del daño.

Sostener lo contrario, implicaría afirmar que las fuerzas de seguridad se encuentran autorizadas para actuar fuera de los protocolos legales y atentar contra la vida de cualquier ciudadano que conduzca alcoholizado y no respete la orden de detenerse circunstancias que no son poco comunes-; que quien actúe de esa manera va a ser en parte responsable y causante de su posible y propia muerte y de quienes circulen con él, por parte de la policía, aun cuando la normativa disponga lo contrario.

En nuestro estado actual de derecho y conforme al ordenamiento jurídico y la reglamentación policial vigente y la existente al momento del hecho, dadas las particulares circunstancias del caso y sobre todo teniendo en cuenta que las fuerzas de seguridad cuentan con mecanismos tecnológicos y procedimientos menos nocivos, algo semejante no puede admitirse.

En este caso en particular, resulta inadmisibles atribuir a cualquier víctima de violencia y más aún a las víctimas de la violencia policial cualquier modalidad de concurrencia de culpa, como lo ha pretendido la defensa.

La interpretación de la normativa nacional practicada para resolver el caso, se presenta también adecuada a los estándares establecidos por la CADH y los lineamientos que en relación a ella establece su intérprete final, la Corte IDH, en los precedentes “Zambrano” y “García Ibarra” reseñados en párrafos anteriores, por lo que la exégesis aquí realizada supera el test impuesto por el control de convencionalidad (arts. 1 y 2 CCCN, art. 1 y 2 de la CIDH).

En consecuencia, no puede prosperar el pedido de eximición de responsabilidad efectuado por los imputados con fundamento en la culpa concurrente del conductor o como lo denomina el defensor penal y civil del demandado Alarcón “un aumento del riesgo permitido”, por haber conducido alcoholizado, como así también de los otros ocupantes al no haber impedido que continúe manejando en esas condiciones.

Tal como lo advierte el Dr. Eduardo Caeiro, los precedentes que cita refieren a accidentes de automotores, de tipo culposo, donde se valoran las respectivas responsabilidades en un siniestro vial. Cuestiones fácticas que difieren totalmente del supuesto de autos, donde se valora la responsabilidad por las consecuencias dañosas generadas en los damnificados por un homicidio y tentativa de homicidio, entre otros delitos, perpetrado por las fuerzas de seguridad de manera antirreglamentaria, sin justificativo alguno, pese a contar con otros recursos menos nocivos y entrenamiento a esos efectos, donde se dio muerte a una persona, y por casualidad del destino no se perdieron más vidas (ver contestación de demanda del accionado Sr. Javier Catriel Alarcón, 17/3/23, punto 1. de la presente cuestión).

2.d.b. Factores de atribución - Responsabilidad civil de los sujetos pasivos de la relación jurídico-procesal

Resta, ahora, indagar sobre la responsabilidad que le cabe a cada uno de los codemandados, conforme el factor de atribución que resulta aplicable en cada caso.

2.d.b.1. Atribución de responsabilidad a los demandados Sres. Lucas D. Gómez y Javier C. Alarcón

A los Sres. Gómez y Alarcón, los actores les endilgan responsabilidad subjetiva en los términos de los arts. 1716 y 1724 del CCCN.

El sustento fáctico y fundamento de las pretensiones resarcitorias, a tenor de los términos de las respectivas demandas, lo constituyen los hechos ilícitos de autos en función de cuyo acaecimiento se reclama la reparación por el daño patrimonial y no patrimonial (moral), causado por los eventos criminosos. Sobre el particular, ha de reiterarse que, conforme ha quedado contestada la “Primera Cuestión”, quedó probada su existencia y la responsabilidad que le cupo a los imputados Sres. Gómez y Alarcón, en su comisión.

En función de ello, resultan aplicables al caso las normas contenidas en los art. 1716 y 1724, en cuanto establecen que existe deber de responder ante la violación del deber de no dañar a otro, cuando se demuestra que la producción de un daño se ha efectuado ya sea por culpa, de manera intencional o con manifiesta indiferencia por los intereses ajenos.

De esta forma, todo el que ejecuta un hecho que por su culpa o dolo ocasiona un daño a otro está obligado a la reparación integral del perjuicio.

Se encuentra debidamente probada la conducta culpable (en sentido amplio) que se les achaca a los Sres. Gómez y Alarcón como causantes de los sucesos juzgados, por lo que su responsabilidad ha de ponderarse en función de lo dispuesto por el art. 1724 del CCCN.

2.d.b.2. Atribución de responsabilidad a la demandada provincia de Córdoba

Diversamente, a la provincia los actores le atribuyen una responsabilidad de tipo objetiva por los daños causados por: falta de servicio por parte de sus dependientes en el ejercicio de sus

funciones, por el uso de armas de fuego (por ser su propietaria) y por los restantes delitos de encubrimiento, etc.,

Los familiares de Valentino Blas Correas, así como también Juan Cruz Camerano Echavarría y Camila María Toci, al instar la acción civil y al concretar las demandas fundaron la responsabilidad en la actividad ilícita desplegada, por falta de servicio, aludiendo al derogado art. 1112 del CC y a doctrina de la CSJN. Ello debido al obrar de los agentes de policía Alarcón y Gómez, y de los restantes agentes que pretendieron encubrir el hecho, etc.

De manera subsidiaria solicitaron que para el caso que no se considerara aplicable la doctrina de la falta de servicio, se examinara la causa bajo la órbita de la teoría del riesgo de la cosa (arma de fuego de propiedad del Estado, 1757 y 1758 CCCN, ex 1113 CC).

Cristóbal Bocco Cámara invocó también una responsabilidad objetiva de la provincia demandada, por su calidad de principal que debe responder por el hecho de sus dependientes cuando el daño ocurre en ejercicio o en ocasión de sus funciones (1753 CCCN).

Como se ha expuesto precedentemente, la reparación civil ha de juzgarse en función de las disposiciones contenidas en el CCCN, pues la provincia no ha dictado una norma que adhiera a la ley 26.944 ni formulado su propio ordenamiento legal, cuestión que se proyecta por consecuencia en los factores de atribución de responsabilidad.

Al ser objeto de juicio el accionar no sólo de quienes gatillaron las armas, sino también de la actuación de personal policial en hechos posteriores, la atribución de responsabilidad que cabe al Estado como guardián del servicio de seguridad, tanto por el hecho de sus dependientes como por el riesgo o vicio de la cosa de su propiedad, se asienta en un factor objetivo (arts. 1753 CCCN, ex 1113 CC y 1757 y c.c. CCCN).

La Sala Penal del TSJ de la Pcia, ha expuesto en esta línea, en atención a la anterior regulación del CC, que el art. 1113 del Código Civil regula ambas responsabilidades objetivas: la del principal por el hecho de sus dependientes (1er. párr.), y la del dueño o guardián de la cosa riesgosa (2do. párr., 2do. sup.), como así también que la responsabilidad

del principal (en este caso, el Estado) se sustenta en el riesgo creado al expandir la esfera de la propia actuación a través de personas dependientes (Sent. 106, del 30 abril de 2019, en similar sentido Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en autos P.J.R. Vs. P.D.T.Y.O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Sent. 617 del 06/08/2001).

Para que este factor de atribución objetivo por la responsabilidad del agente se configure, conforme a la legislación actual, se requiere la reunión de ciertas exigencias: 1) la existencia de un hecho ilícito imputable al dependiente; 2) que medie una relación de dependencia entre el autor del hecho y quien deba responder; 3) que cause un daño a un tercero o terceros; 4) que el daño se provoque “en ejercicio” o “en ocasión” de las funciones.

En el caso que aquí nos ocupa, ha podido comprobarse con certeza, tal como se concluyó en el abordaje de la primera cuestión, que el hecho dañoso fue causado directamente por dependientes del Estado, y no sólo eso, sino que, además, aparece derivado de un inadecuado desempeño de sus funciones.

En suma, se encuentra demostrada: a) La relación de dependencia (empleo público) entre los policías intervinientes y el Superior Gobierno de la Provincia b) La existencia de hechos ilícitos cometidos por dichos dependientes funcionarios públicos, c) Que las conductas fueron ejecutadas en el ejercicio o con motivo de la actuación funcional del personal policial. Cuestiones éstas que deberán ponderarse una vez que se determine si, d) se provocaron los daños invocados por los accionantes civiles, y finalmente si e) hubo relación de causalidad eficiente entre los actos ilícitos de los dependientes y los daños ocasionados.

Desde otro ángulo, y en atención al uso de arma de fuego, también resulta aplicable en la especie la responsabilidad objetiva por riesgo regulada en los arts. 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial, que establece una presunción de causalidad, que el sindicado como responsable (dueño y guardián de la cosa riesgosa) debe desvirtuar con prueba en contrario, acreditando la causa ajena para eximirse de responsabilidad. No son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa ni el cumplimiento de las técnicas de prevención.

Ha quedado demostrado en las cuestiones anteriores, que las armas de fuego reglamentarias secuestradas de los Sres. Gómez y Alarcón (marca Taurus modelo PT809E N° TDW40164 asignada al incoado Lucas Damián Gómez y n° TDZ03823 marca Taurus modelo PT809E asignada al incoado Javier Catriel Alarcón) habían sido disparadas, que los impactos de éstas fueron los que dañaron el rodado examinado y que el proyectil que impactó en el cuerpo de Valentino Blas Correas en la oportunidad, se correspondía con el arma que fuera disparada por Lucas Gómez (Informes de la Sección Balística de Policía Judicial n.º 3280305, fs. 226/253 y n.º 3282479 del 10/8/2020 fs. 241/245 del cuerpo de pruebas SAC 9595099). El TSJ de Cba. por intermedio de la Sala Penal sobre la cuestión ha sostenido que “el mero empleo del arma o de cualquier otro instrumento que obligatoriamente debe portar o emplear el personal policial, no puede considerarse aisladamente para derivar del deber existencia de función. Ésta tiene un contenido normativamente definido y que se ensancha a través de las actividades posibilitadoras materialmente de aquéllas (v.gr. limpiar el arma), como también las que resultan incluidas como efecto del ejercicio irregular por vía del abuso (utilizar el arma a sabiendas de su innecesidad en un acto propio del cometido) o exceso (utilizarla cuando contaba con la posibilidad de emplear un medio disuasor con menor capacidad vulnerante)” (TSJ, Sala Penal, “Zabala”, S. n° 18, 24/4/1997; “Arias, S. n° 74, 10/12/1997, “Godoy” S. 460 del 17/9/19).

En suma, en el caso, ha podido comprobarse, tal como se concluyó en el abordaje de la primera cuestión, que el hecho dañoso fue causado mediante el uso de armas de fuego reglamentarias.

Conforme quedó establecido la responsabilidad es de carácter objetiva, en virtud de lo cual resulta indistinto la valoración de la culpa de los demandados y basta a los actores –como aquí ha sucedido- la prueba de la existencia del hecho dañoso para que proceda su pretensión, debiendo los demandados acreditar la existencia de un eximente de la responsabilidad que rompa el nexo causal –culpa de la víctima o un tercero o caso fortuito- lo que aquí no ha

sucedido.

En ese contexto, la provincia de Córdoba como propietaria del uso de las armas de fuego y debido al actuar de sus dependientes -cuestiones que han sido determinadas en las consideraciones precedentes al tratar la cuestión penal- resulta responsable objetivamente en los términos de los arts. 1753, 1757 y 1758 CCCN de los daños generados que guarden adecuada relación de causalidad y se encuentren probados como ciertos y existentes conforme el módulo de consecuencias resarcibles preestablecido en nuestro Código Civil, lo que será objeto de análisis en el apartado correspondiente.

2.d.b.3. Por último, vale recordar que la norma contenida en el art. 1753 del CCCN in fine establece que “la responsabilidad del principal es concurrente con la del dependiente”. De la misma manera, el art. 1758 establece la responsabilidad concurrente entre el guardián y el dueño de la cosa (arma de fuego). Ello sin perjuicio de la responsabilidad entre ambos agentes policiales (art. 31 C.P. y 1751 CCCN).

3. DAÑOS

Efectuadas estas disquisiciones comunes a todas las pretensiones y teniendo en cuenta que, el objeto perseguido en las acciones es la indemnización de los daños causados por esos hechos cuya autoría material ya ha sido determinada en las cuestiones anteriores (1774 CCCN), corresponde analizar si se ha probado la existencia y magnitud de los daños invocados por cada uno de los accionantes individualmente, como así también la relación de causalidad entre ellos, para verificar su procedencia.

3.a. Precisiones conceptuales

Previo a ingresar al análisis de cada uno de los reclamos en particular, y en aras de configurar correctamente la premisa mayor del razonamiento, corresponde deslindar adecuadamente los conceptos de daño patrimonial, lucro cesante, pérdida de chance y valor vida, como así también el daño extrapatrimonial (moral).

Tal como lo pone de resalto la jurista Matilde Zavala de González, la cuestión conceptual es

esencial por una razón de claridad. Muchas discusiones jurídicas son puramente aparentes y sin verdadera materia polémica. Se zanjarían o al menos simplificarían en gran medida si existiese acuerdo en los puntos de partida. Incluso dentro de la perspectiva científica, se constatan imprecisiones y huecos (ver ZAVALA DE GONZALEZ, Matilde, Resarcimiento de daños. Daños a las personas. Integridad sicofísica, T. II A, Hammurabi, Bs. As., 1990, p. 17 y 18).

El actual Código Civil y Comercial define al daño y a la indemnización en los dos primeros artículos de la Sección Cuarta del Capítulo I (Responsabilidad Civil) del Título V (Otras fuentes de las obligaciones) del Libro III (Derechos personales), dedicada al “Daño resarcible”.

Así, en el art. 1737 titulado “Concepto de daño” dispone que “Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva.”. Y en el art. 1738 titulado “Indemnización” establece que “La indemnización comprende la pérdida o disminución del patrimonio de la víctima, el lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención y la pérdida de chances. Incluye especialmente las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida”.

Como puede observarse, el concepto de daño resarcible del art. 1737 se corresponde con la noción de daño en sentido amplio (lesión naturalística). Y el de indemnización del art. 1738 con la de daño jurídico en sentido estricto, como la consecuencia perjudicial derivada de la lesión a derechos o intereses no contrarios al ordenamiento jurídico, determinando asimismo las consecuencias resarcibles en el ámbito patrimonial y extrapatrimonial (Sobre el concepto de daño resarcible, ver con provecho: ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, Resarcimiento de Daños. Daños a las personas. Integridad sicofísica, t. 2 a, Hammurabi, Buenos Aires, 1990, p.

23; SANTOS BRIZ, J., Derecho de daños, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1963, p. 106 y 120; ORGAZ, A., El daño resarcible, Lerner, Córdoba, 1992, p. 19 y ss.; AGUIAR, H., Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley, t. IV, Tea, Buenos Aires, 1951, n° 32; LEÓN, P., El agravio moral, en “Boletín del Instituto de Derecho Civil”, Córdoba, 1928, n° 9; PIZARRO, Ramón Daniel - VALLESPINOS, Carlos Gustavo, Instituciones de Derecho Privado. Obligaciones, t2, Hammurabi, Buenos Aires, 1999, ps. 639/640; VIRAMONTE, Carlos Ignacio, El daño resarcible en caso de incapacidad, Revista La Instancia Judicial. Daños, López – Moreno Editores, Córdoba, 2009, p. 88).

De este modo, hay daño cuando se causa una lesión a un derecho o a un interés que no sea contrario al ordenamiento, y comprende: a) el interés individual del legitimado sobre su persona o su patrimonio; b) el interés respecto de los derechos de incidencia colectiva.

Por su parte, la indemnización abarca la pérdida o disminución del patrimonio del damnificado, el lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención y la pérdida de chances. Incluye especialmente las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas, y las que resulten de la interferencia en su proyecto de vida.

Del análisis sistemático de la Sección Cuarta, en especial de los arts. 1737, 1738, 1741 y 1746, se observa que el Código Civil y Comercial reconoce una noción amplia de daño, y luego determina los distintos tipos de consecuencias resarcibles. Esto último, que el Código denomina indemnización, es lo que la doctrina mayoritaria denomina daño resarcible en sentido estricto.

En la fisonomía de la regulación del daño resarcible, se mantiene la división bipartita entre daño patrimonial y extrapatrimonial. En efecto, el art. 1738 enuncia diferentes formas de lesividad que pueden ocasionar consecuencias perjudiciales en el ámbito patrimonial del damnificado, como el daño emergente, el lucro cesante, la pérdida de chances.

Además, establece que la indemnización comprende las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida. Estas formas de lesividad pueden causar tanto un daño patrimonial como extrapatrimonial. Por ello, la indemnización comprende sus consecuencias –como dice la norma-. De allí que –se insiste- lo estrictamente resarcible (el daño resarcible en sentido técnico) son las consecuencias derivadas de la lesión y no la lesión en sí misma.

En todos los casos la indemnización (el daño-consecuencia) es patrimonial o no patrimonial, no reconociéndose autonomía resarcitoria a los daños a las personas que siempre serán moral o patrimonial, uno u otro, o ambos (CALVO COSTAS, Carlos A., El significado y las especies de daño resarcible, Revista de Derecho de Daños 2012 – 3, Proyecto de Código Civil y Comercial, Cita: RC D 1176/2014).

Resulta oportuno recordar que sin daño no hay responsabilidad (art. 1067 del Cód. Civil) y por tal motivo corresponde establecer si cada uno de los actores civiles han acreditado la existencia y cuantía de los perjuicios que invocan haber sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados.

No debe confundirse la lesión a los bienes o intereses jurídicos (lesiones psicofísicas, etc.), con el daño resarcible.

Este último constituye las consecuencias de dicha lesión; en concreto, la consecuencia de la lesión a los intereses jurídicos patrimoniales o extrapatrimoniales de titularidad de la víctima (arg. art. 1067 del Cód. Civil; y, entre muchos otros, Zavala de González, Matilde, Resarcimiento de daños, t. IV, Hammurabi, Buenos Aires, 1999, ps. 117 y ss.).

En efecto, la lesión a bienes o intereses jurídicos no constituye el “daño resarcible”, sino el “daño” en sentido amplio.

A la hora de establecer qué debe repararse, entra a tallar un concepto técnico, que claramente emerge del art. 1067 del Cód. Civil: el daño resarcible no es la lesión en sí misma, sino sus

consecuencias, en el sentido de que se trata de las proyecciones disvaliosas en lo que la persona “es” (daño moral) o en lo que la persona “tiene” (daño patrimonial).

Sobre la base conceptual apuntada, en el ámbito de las repercusiones de tipo patrimonial, es admitido que existen tres especies: el daño emergente (detrimento efectivamente sufrido), el lucro cesante (ganancias frustradas) y la pérdida de chances (esto es, la pérdida de la posibilidad de obtener ganancias, ya no de las ganancias mismas). A su vez, valga la aclaración, cualquiera de estas especies, pueden constituir daño pasado o futuro, según se analice la cuestión en el momento de la demanda o en el momento de la sentencia.

En el ámbito de las repercusiones extrapatrimoniales, el daño resarcible es el daño moral.

En otras palabras, para que proceda cualquiera de los rubros indicados, debe demostrarse el daño resarcible en sí mismo; en otras palabras, no sólo la situación lesiva, sino su concreta proyección.

3.a.a. Daño patrimonial: daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance. Precisiones en torno al reclamo del llamado “valor vida”.

El daño patrimonial es aquel que sufre el perjudicado en la esfera de su patrimonio, entendido como conjunto de bienes y derechos de naturaleza patrimonial (VICENTE DOMINGO, E., El daño, en Tratado de Responsabilidad Civil, dirigido por REGLERO CAMPOS F., Ed. Aranzadi, Navarra, 2002, p. 217).

Dentro del ámbito del daño patrimonial puede distinguirse en nuestro sistema distintas subespecies de daño: el daño emergente, el lucro cesante y la pérdida de una chance.

En este caso particular, resulta relevante distinguir correctamente entre el lucro cesante y la pérdida de chance, como también verificar si el “valor vida” constituye un rubro autónomo resarcible.

El daño emergente es el que se refiere al costo de la reparación necesaria del daño patrimonial causado y a los gastos en los que se incurre con ocasión del daño. Son los gastos ocasionados, o que se vayan a ocasionar como consecuencia del evento dañoso y que el perjudicado tiene o

tuvo que asumir.

Es lo que efectivamente el damnificado tuvo que gastar (daño emergente actual) o deberá gastar (daño emergente futuro), como consecuencia inmediata o mediata previsible del hecho lesivo.

Este rubro está expresamente reconocido en los arts. 1737, 1738 y 1740 del CCC, ya que la indemnización comprende –entre otras cosas- la pérdida o disminución del patrimonio del damnificado.

En el presente juicio, algunos de los demandados civiles reclaman en concepto de daño emergente, la suma de dinero necesaria para afrontar la asistencia psicoterapéutica necesaria a fin de sobrellevar el estado psico-físico que presentan como consecuencia de los hechos aquí juzgados (tratamientos psicológicos y psiquiátricos pasados y futuros).

Sobre el punto, vale recordar, tal como ha puesto de relieve la Sala Penal del TSJ en el precedente “Uzín” (Sent. 70 del 23/3/2018) que la indemnización por el daño causado cuando éste haya producido un detrimento patrimonial perjudicial, tiene por objeto la reparación de la víctima -en cuanto sea factible- al mismo estado patrimonial en que se encontraba antes de producirse el evento dañoso.

Ha expresado la doctrina y la jurisprudencia que, en su virtud, quien resulte jurídicamente responsable debe indemnizar, en principio, la totalidad del daño causado por el acto ilícito, con las limitaciones legales que circunscriben la responsabilidad al daño previsto o previsible y a la situación pecuniaria de los interesados (art. 907 y 1069 del CC, 1738 CCCN), sin que esto implique un enriquecimiento sin causa (TSJ, Sala Penal, "Morata", S. n° 240, del 13/9/2012).

Ahora bien, los gastos terapéuticos, resarcibles en razón del artículo 1746 CCCN (1086 del Código anterior), son aquellos destinados a devolver a la víctima su integridad psicofísica, menoscabada a raíz del hecho ilícito. En cuanto tales, con acierto se ha enseñado que debe reconocerse la facultad de lograr cuanto sea preciso para recuperar la salud o la incolumidad

dañada, atendiendo a tres aspectos: su finalidad (terapéutica), la razonabilidad de las erogaciones que importen (evitando abusos o excesos) y la vinculación causal con el hecho (ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, "Resarcimiento de daños", T. 2a, Hammurabi, Bs.As., 1990, pág. 91; TSJ, Sala Penal, "Ángelo", S. n° 105, 3/9/1999).

Este tercer requisito, presente en toda la materia resarcitoria, debe aquí apreciarse con cautela, a fin de evitar -so pretexto de resguardos probatorios- denegar la reparación indiscutiblemente debida. Es que, en cuanto daño futuro, resulta harto difícil obtener certeza acerca de su acaecimiento seguro, por lo que sólo cabe exigir una probabilidad bastante: "no procede condenar a resarcir un daño inexistente ni meramente posible, aunque tampoco sea exigible una seguridad completa sobre su producción. Lo primero entronizaría un enriquecimiento sin causa; lo segundo dejaría sin tutela indemnizatoria perjuicios suficientemente ciertos dentro de una orientación de probabilidad y verosimilitud" (ZAVALA DE GONZÁLEZ, ob.cit., T.3, pág. 177, el resaltado nos pertenece; cfme., T.2a, pág. 104).

Es suficiente entonces que la terapia reclamada aparezca como razonablemente idónea para combatir o tolerar las consecuencias perjudiciales del hecho. Lógico resulta que, el carácter netamente técnico-médico de esta materia hace que la mayor seguridad esté dada por la prueba pericial o, al menos, profesional.

El lucro cesante es la ganancia o utilidad de la cual se ve efectivamente privado el damnificado a raíz del hecho ilícito. Ello implica una falta de ganancia o de un acrecentamiento patrimonial que el damnificado habría podido razonablemente obtener de no haberse producido el ilícito y corre a cargo de quien lo reclama, la prueba de su existencia (Cam. 4ª C.C.Cba., 03/04/84, "Empresa General Paz c/ Lizio, Alberto y otra", LLC 985-251 (76-R)).

Así lo prevé expresamente en la actualidad el art. 1738 del Código Civil y Comercial cuando dispone que la indemnización comprende "...el lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención...".

Por su parte, la frustración de una chance es la pérdida de la posibilidad de un beneficio probable futuro, integrante de la facultad de actuar del sujeto en cuyo favor la esperanza existe.

El lucro cesante y la pérdida de chance son conceptos que se ubican dentro del anaquel de daño patrimonial, diferenciándose sólo por grados de certidumbre del daño.

Sobre la diferencia entre ambos rubros ha dicho con agudeza el jurista francés Philippe LE TOURNEAU que “el lucro cesante no puede ser confundido con la pérdida de chance: el lucro cesante es una pérdida de ganancia cierta mientras que la pérdida de chance es una pérdida de ganancia probable” (Droit de la responsabilité et des contrats, Dalloz, París, 2004, p. 361).

Asimismo, se ha dicho que en el lucro cesante está la convicción -más o menos absoluta- de que determinada ganancia se produzca, mientras que en la pérdida de chance hay un alea que disminuye las posibilidades de obtenerla; se considera que en el lucro cesante el reclamo se basa en una mayor intensidad en cuanto a las probabilidades de haber obtenido esa ganancia, la cual de no haberse producido el hecho frustrante se habría alcanzado. Desde el prisma de lo cualitativo cabe señalar que el lucro cesante invariablemente habrá de consistir en una ganancia dejada de percibir, en tanto que la pérdida de chance puede estar configurada por una ganancia frustrada y además por la frustración de la posibilidad de evitar un perjuicio (ver HERSALIS, M. – MAGRI, E. – TALCO, G., La pérdida de la chance y sus notas tipificantes, LL 2005-C-97).

El lucro cesante implica la pérdida de ingresos. Si el damnificado no acredita que pierde ingresos a raíz del evento dañoso, no hay lucro cesante.

Ahora bien, el lucro cesante –tanto como la pérdida de chances- puede ser actual o futuro. El “...presente que delimita ambos estadios es el tiempo del litigio; en efecto, atendiendo al hecho fuente, todo daño es lógico y cronológicamente posterior o futuro. El lucro cesante será actual cuando se refiera a ganancias frustradas con anterioridad al proceso, y futuro si la

pérdida ha de producirse o continuar más allá de la conclusión de éste. Importa el momento de la sentencia a la hora de calcular la indemnización, puesto que mientras en el lucro cesante pasado el débito resarcitorio ya se ha devengado, en la hipótesis del lucro cesante futuro el capital se entrega por adelantado, de manera que cabe tener en cuenta su rentabilidad y que aquél con sus frutos se agote en el período a resarcir...” (ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, Resarcimiento de daños. Daños a las personas. Integridad sicofísica, ob. cit., p. 261 y 262).

La diferencia es importante, toda vez que el daño pasado se cuantifica mediante un cómputo lineal de las pérdidas sufridas, mientras que el futuro se cuantifica a través del sistema de la renta capitalizada (Fórmula Marshall) y tiene incidencia en el dies a-quo de los intereses.

Por otra parte, cabe referirse al valor vida. La vida humana -su pérdida- es un elemento del daño, pero no es el daño en sí mismo. No se trata de un daño resarcible autónomo, sino que lo que debe verificarse es si la pérdida de la vida de la víctima resultante del evento dañoso repercute en el ámbito patrimonial o extramatrimonial del damnificado indirecto. En tal caso, el daño resarcible será el daño patrimonial (en sus variantes daño emergente, lucro cesante o pérdida de chance) y el daño moral.

Al igual que cualquier otro menoscabo a la integridad de la persona, la vida no es resarcible per se, como rubro autónomo del daño moral y del patrimonial indirecto que su afectación puede implicar. Lo que se computa al indemnizarse la pérdida de la vida sufrida por la víctima es: a) el disvalioso desequilibrio espiritual que la pérdida causa en aquellos damnificados indirectos legitimados por la ley (daño moral); b) las erogaciones que demanda la pérdida de la vida (daño emergente), y c) la reducción de ingresos económicos en los damnificados indirectos legitimados por la ley (lucro cesante y pérdida de chance). La muerte no es el daño sino la causa jurídica de los daños a reconocer. Por lo tanto, no es procedente calificar la vida a título de perjuicio, sino que su pérdida es una fuente de los perjuicios. La vida o el “valor vida” no se resarce en sí misma, sino que se resarce las proyecciones

espirituales y económicas producidas por la muerte de la víctima en los damnificados indirectos, entendidas en su cabal latitud.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "...la vida humana no tiene valor económico per se, sino en consideración a lo que produce o puede producir. La supresión de una vida, además de los efectos de índole afectivo, ocasiona otros de orden patrimonial y lo que se mide con signos económicos son las consecuencias que sobre los patrimonios acarrea la brusca interrupción de una actividad creadora, productora de bienes. Es decir, que la valoración de la vida humana es la medición de la cuantía del perjuicio que sufren aquellos que eran destinatarios de todos o parte de los bienes económicos que el extinto producía desde el instante en que esta fuente de ingresos se extingue... (conf. Fallos: 316:97; 317:1006)" (Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS), 10/04/2001, in re "C. de G., F. c. Provincia de Buenos Aires", Publicado en: La Ley Online).

En este sentido, el Código Civil y Comercial prevé en el art. 1745 la indemnización de las consecuencias patrimoniales derivada de la muerte de una persona. La norma dispone: "Indemnización por fallecimiento. En caso de muerte, la indemnización debe consistir en: a) los gastos necesarios para asistencia y posterior funeral de la víctima. El derecho a repetirlos incumbe a quien los paga, aunque sea en razón de una obligación legal; b) lo necesario para alimentos del cónyuge, del conviviente, de los hijos menores de veintiún años de edad con derecho alimentario, de los hijos incapaces o con capacidad restringida, aunque no hayan sido declarados tales judicialmente; esta indemnización procede aun cuando otra persona deba prestar alimentos al damnificado indirecto; el juez, para fijar la reparación, debe tener en cuenta el tiempo probable de vida de la víctima, sus condiciones personales y las de los reclamantes; c) la pérdida de chance de ayuda futura como consecuencia de la muerte de los hijos; este derecho también compete a quien tenga la guarda del menor fallecido".

Está claro que el llamado "valor vida" no importa la indemnización de la vida de la víctima, el cual no tiene base normativa; sino que en caso de muerte de un hijo, los padres pueden sufrir

un daño patrimonial económico (arts. 1737: daños a intereses no reprobados por el ordenamiento jurídico que tengan por objeto la persona o el patrimonio y la indemnización por fallecimiento prevista expresamente en el art. 1745).

La incapacidad que se pueda haber generado como consecuencia del hecho dañoso en los damnificados debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial. No se trata de un rubro autónomo, pues lo que se debe indemnizar a partir de la disminución sufrida por la víctima es: a) el disvalioso desequilibrio espiritual a título de daño moral; b) las erogaciones derivadas de la incapacitación (daño emergente) y c) las ganancias dejadas de percibir o afectación de las aptitudes productivas de la persona (lucro cesante o pérdida de chance) (Cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, Matilde, “Resarcimiento de daños. Daños a las personas. Integridad sicofísica”, 2 a, Ed. Hammurabi, pág. 310).

La referida autora ha dicho que “La incapacidad no es el daño sino la causa jurídica de los daños a reconocer. Por tanto, no procede calificar la incapacidad a título de perjuicio, sino como fuente de los perjuicios. La incapacidad no se resarce en sí misma, sino en sus proyecciones espirituales y económicas, entendidas en su cabal latitud” (cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, Matilde, ob. Cit., pág. 312).

En este marco, queda claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho.

Como se ha expuesto, existen sólo dos categorías para encuadrar el resarcimiento del daño: el daño patrimonial y el daño extrapatrimonial (moral). El daño patrimonial es aquél que sufre la persona en el conjunto de sus bienes y derechos de naturaleza patrimonial. Como lo ha

señalado nuestro Tribunal Superior “el daño patrimonial derivado de tal incapacidad gira alrededor de los beneficios materiales que la persona –afectada en su plenitud y capacidad– hubiera podido lograr de no haber padecido la lesión incapacitante” (conf. Excmo. TSJ in re “TORREZ ELVIO ALDO C/ ALTAMIRANO JOSE DANIEL Y OTRO – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJ. – ACCIDENTES DE TRANSITO” Expte. N° 281960/36, Sent. N° 129 del 26/8/2014).

3.a.b. Daño extrapatrimonial

El daño moral (extrapatrimonial), ha sido definido como la “modificación disvaliosa del espíritu, en el desenvolvimiento de su capacidad de entender, querer o sentir, consecuencia de una lesión a un interés no patrimonial, que habrá de traducirse en un modo de estar diferente de aquel al que se hallaba antes del hecho, como consecuencia de éste y anímicamente perjudicial” (PIZARRO, Ramón Daniel, “Daño Moral. Prevención / Reparación / Punicción”, Ed. Hammurabi, Bs. As., 2004, pág. 43).

Dado que todos los accionantes reclaman daño moral, corresponde efectuar aquí de manera conjunta algunas apreciaciones relativas al rubro.

3.a.b.1. Pautas de valoración del daño extrapatrimonial (moral)

Para comenzar su análisis, en primer lugar, corresponde valorar el daño, esto es esclarecer su entidad cualitativa, indagar sobre la índole del interés espiritual lesionado y sobre las proyecciones disvaliosas en la subjetividad de cada damnificado que derivan de dicha minoración.

Como se ha expuesto, el resarcimiento debe practicarse conforme a la legislación civil. Y en este marco normativo, la tendencia dominante en el derecho moderno admite el carácter netamente resarcitorio que asume la indemnización del daño moral. Es la orientación que claramente seguían los artículos 522 y 1078 del Código Civil derogado (t.o. ley 17.711) y que mantiene y consolida el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1740, 1741 y concs).

Esta concepción propone una solución justa y equitativa, porque pondera con criterio realista

el daño injustamente sufrido por el damnificado que debe ser reparado con sentido resarcitorio, provenga de conductas antijurídicas dolosas, culposas o riesgosas. El daño siempre debe medirse objetivamente por lo que es, por su entidad cualitativa y cuantitativa. En este sentido, se ha expresado que “el principio de individualización del daño, que requiere que en su valoración, se meriten todas las circunstancias del caso, tanto las de naturaleza subjetiva (situación personal de la víctima), como las objetivas (índole del hecho lesivo, y sus repercusiones). Las condiciones personales de la demandada y el mayor o menor reproche que merezcan sus motivaciones, así como la valoración de su conducta como dolosa o culposa, no son extremos decisorios para cuantificar el daño moral, el que está dado por la verdadera situación de la víctima en función de la injusticia del daño sufrido, independientemente de que el perjuicio provenga de conductas antijurídicas, dolosas, culposas o riesgosas, o aún actos lícitos” (TSJ de Cba., en autos: “Belitzky, Luis Edgard c/ Marta Montoto de Spila”, Sent. N° 30 del 10/04/2001).

La concepción resarcitoria adoptada por el Código de fondo, se diferencia de los postulados de la tesis de la sanción ejemplar, en donde la determinación cualitativa y cuantitativa del daño moral debe efectuarse en función de la gravedad de la falta, cuanto más grave sea el reproche que pueda formularse al autor del daño, mayor será la pena que éste deba soportar (cfr. PIZARRO- VALLESPINOS, “Tratado de Responsabilidad Civil”, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017, T.1., págs. 184, 190/191).

Las apreciaciones expuestas, dejan en claro que, conforme a la normativa civil, para valorar el daño moral no corresponde centrarse en la “reprochabilidad del hecho lesivo”, como pretenden la mayoría de los actores, sino en la gravedad objetiva del daño causado. En consecuencia, habrá que ponderar la entidad del menoscabo sufrido en cada persona, las circunstancias del caso y su concreta repercusión en la víctima, entre otras cuestiones.

Así las cosas, cuando existe este daño in re ipsa, que surge de manera indudable de las circunstancias ya apuntadas, constituye un “piso”, o un punto de partida (a la hora de valorar

el daño) que podrá acrecentarse o incluso disminuirse, si se acreditan por las vías pertinentes las concretas repercusiones que el acto ilícito haya tenido respecto de la víctima de la acción lesiva.

Tratándose de perjuicios morales, las exigencias probatorias del art. 1744 CCCN, no desaparecen, sino que se modifican o flexibilizan. Su configuración directa no es posible de ser demostrada con la claridad y contundencia para los sentidos que reviste la prueba de daños económicos. Debe recurrirse a inferencias a fin de poner de relieve la realidad y medida de la afección subjetiva.

Afección que, a su vez, puede adquirir singular gravedad en función de un determinado contexto de cada afectado. Cuando se indagan repercusiones nocivas en la concreta situación de las víctimas, es usual que lesiones similares generen secuelas diversas según su condición particular, lo que puede generar que, ante igualdad de lesiones, pueda arribarse a daños y montos eventualmente distintos, según cómo y en qué medida el hecho ha afectado a cada sujeto. (véase ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, “La responsabilidad civil en el nuevo Código”, Alveroni Ediciones, Córdoba, 2016, T.II, p. 519 y 521).

El daño moral se manifiesta de las más diversas maneras: con dolor físico, tristeza, angustia, secuelas psicológicas, diversas dificultades en la vida cotidiana y de relación, etcétera.

Una vez que el daño ha sido valorado, corresponde ponderar su repercusión en el plano indemnizatorio, a cuyos efectos se debe proceder a determinar su valor y cuantificar su indemnización.

3.a.b.2. Pautas para la cuantificación del daño extrapatrimonial (moral). Independencia del daño patrimonial (respuesta al planteo de los demandados Sres. Lucas Damián Gómez y Javier Catriel Alarcón)

Para efectuar la cuantificación del daño moral, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, la entidad del daño en el caso particular.

Contrariamente a lo peticionado el demandado Sr. Lucas Damián Gómez en la oportunidad

prevista en el art. 402 del CPCC, el resultado no debe partir de otros rubros como los correspondientes al daño patrimonial, tampoco de lo reclamado, pues no son premisas válidas para inferir directamente el monto indemnizatorio, por tratarse de un daño de distinta naturaleza. Son rubros autónomos (véase Cám. 7° CyC Cba., en autos “Saviatti Claudio Marcelo y otro c. Cencosud SA -Abreviado- Otros”, Sent. 13 del 11/3/2015, “Videla Rodolfo Marcelo y otro c/ Municipalidad de Jesus María s/ Ordinario – Daños y Perjuicios, 9/12/2015, Cám. 5°CyC Cba., Herrera, Miriam del Carmen c/ Municipalidad de Córdoba s/ Ordinario- Daños y Perjuicios..”, sent. 14/8/2015, CNCiv., sala B, 12/4/2012, Cita Onlina: AR/JUR724029/2012, citados en JUAREZ FERRER, MARTÍN, “Cuantificación del Daño//Región Córdoba”, Ed. Thomson Reuters- La Ley-, Bs. As. 2017, p. 201 y s.s.). Tal como expresa el jurista Ramón Daniel Pizarro, esta posición que considera que el daño moral debe determinarse en función de la cuantía del daño patrimonial, ha sido superada, y ha sido rechazada con fundados argumentos de la doctrina y jurisprudencia y descalificada por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación). Aceptar un criterio como ese importaría en la mayoría de los casos, una notoria injusticia para con una u otra parte (damnificado o responsable), por cuanto la indemnización resultaría en algunos supuestos exorbitantes y en otras exiguas (PIZARRO, RAMON DANIEL, “Daño Moral. Prevención. Reparación. Punición...”, Ed. Hammurabi, Bs. As., 2004, p.423-424).

Sin perjuicio de lo expuesto, lo planteado por el demandado Sr. Lucas Damián Gómez como “excepción de pluspetición”, en virtud del principio iura novit curia (pues el carril procesal de “excepción” para este tipo de planteos está previsto en el Código de Procedimientos Civil y Comercial para los juicios ejecutivos, art. 402 CPPC remisión al CPCC para la contestación de la demanda), será considerado como un pedido de valoración de pluspetición inexcusable, donde se cuestionan los montos reclamados -por excesivos- en concepto de daño moral. Aspecto que también será evaluado al momento de imponer las costas (ver ob. cit. p. 633 y s.s.).

Y con el respecto al planteo del demandado Sr. Javier Catriel Alarcón efectuado al contestar la demanda, especialmente en relación a Camila M. Toci y Cristóbal Bocco Cámara, tal como se desarrolla a continuación, la cuantificación no sólo se centra en el valor de las condenas en los precedentes, sino que es un proceso racional complejo en el cual a partir de la determinación de la entidad del daño se procura brindar una satisfacción sustitutiva. En el caso de la mayoría de los actores, como pauta referencial previa se han valorado principalmente los denominados casos de “gatillo fácil” o similares, no necesariamente accidentes de tránsito.

Retomando el hilo de la cuestión, vale aclarar que, en el caso de la muerte de un hijo, -hermano o nieto-, el carácter inconmensurable del sufrimiento y desequilibrio revela como estrecho cualquier monto que se acuerde, por elevado que sea, y suscita perplejidades sobre si la indemnización puede desempeñar una función compensadora. Es uno de los ámbitos donde más impacta la limitación humana para alcanzar y demostrar, aun ceñidamente, la justicia de cualquier reparación económica. Ahora bien, la incuestionable verdad de que la reparación carezca de apropiada expresión pecuniaria y su incompleta función satisfactiva, no descarta que ésta deba procurarse y guiar el camino resarcitorio. La imperfección del medio económico no elimina el valioso fin de reconocer la espiritualidad lesionada y de brindar una respuesta jurídica a las víctimas, así sea insuperablemente inacabada. El dinero no compensará “bien” o, más precisamente, “casi nada”, pero este “casi” basta para no dejar un daño injusto sin “alguna” compensación, única de la que se dispone (ZAVALA DE GONZALEZ, M., Tratado de derecho resarcitorio, Vol. 1, Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 179 y 180).

El art. 1741 del Código Civil y Comercial establece que, para la cuantificación de este rubro, deben ponderarse las satisfacciones sustitutivas y compensatorias que pueden procurar las sumas reconocidas.

En este sentido, se ha seguido la doctrina que piensa que los placeres compensatorios, la

posibilidad de lograr con el dinero la satisfacción de necesidades, es un criterio válido para cuantificar el daño moral (MOSSET ITURRASPE, Jorge, Diez reglas sobre cuantificación del daño moral, LA LEY 1994-A, 728). Se propone, como alternativa superadora, encontrar sucedáneos que produzcan placeres y alegrías que logren compensar los padecimientos sufridos, es decir, remedios para la tristeza y el dolor.

Esa pauta implica que la indemnización dineraria tiene por finalidad la función de contribuir a la adquisición de sensaciones placenteras o de otros bienes morales, aunque no necesariamente aptos para anular o hacer desaparecer las consecuencias dolorosas del acto ilícito. La compensación operaría por el hecho de ingresar esa satisfacción, como una suerte de contrapeso de la sensación negativa producida en la subjetividad del damnificado (VIRAMONTE, C., Indemnización de daños no patrimoniales, en MARQUEZ, J. (Dir), Responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial, Tomo 1, Zavalía, Buenos Aires, 2015, p. 293).

La doctrina sostiene que en la actualidad se superó el criterio que sostenía que en el daño moral se indemnizaba “el precio del dolor” para aceptarse que lo resarcible es el “precio del consuelo” que procura “la mitigación del dolor de la víctima a través de bienes deleitables que conjugan la tristeza, la desazón o las penurias”; se trata “de proporcionarle a la víctima recursos aptos para menguar el detrimento causado”, de permitirle “acceder a gratificaciones viables”, confortando el padecimiento con bienes idóneos para consolarlo, o sea para proporcionarle alegría, gozo, alivio, descanso de la pena.

Esta modalidad de reparación del daño no patrimonial atiende a la idoneidad del dinero para compensar, restaurar, reparar el padecimiento en la esfera no patrimonial mediante cosas, bienes, distracciones, actividades, etcétera, que le permitan a la víctima, como lo decidió la Corte nacional, obtener satisfacción, goces y distracciones para restablecer el equilibrio en los bienes extrapatrimoniales. Es que, aun cuando el dinero sea un factor muy inadecuado de reparación, puede procurar algunas satisfacciones de orden moral, susceptibles, en cierto

grado, de reemplazar en el patrimonio moral el valor que del mismo ha desaparecido. El dinero no cumple una función valorativa exacta; el dolor no puede medirse o tasarse, sino que se trata solamente de dar algunos medios de satisfacción, lo cual no es igual a la equivalencia. Empero, la dificultad en calcular los dolores no impide apreciarlos en su intensidad y grado, por lo que cabe sostener que es posible justipreciar la satisfacción que procede para resarcir dentro de lo humanamente posible, las angustias, inquietudes, miedos, padecimientos y tristeza propios de la situación vivida (CSJN, 04/12/2011, “Baeza, Silvia Ofelia c/ Provincia de Buenos Aires y otros”, RCyS, 2011-VIII-176, con apostilla de Jorge M. Galdós).

Sin dudas, la cuestión presenta serias dificultades, por lo que no cabe recurrir a un criterio netamente objetivo (de lo contrario, se estaría indemnizando al daño-lesión), pero tampoco a parámetros absolutamente subjetivos. Es que si, se trata de brindar satisfacciones sustitutivas y compensatorias, un criterio extremo podría postular que en el caso de personas de fortuna una suma equivalente –por ej.- al valor de un inmueble- podría resultarle poca indemnización; en tanto que para una persona humilde podría significarle el acceso a la vivienda propia, siendo una satisfacción suficiente, ante situaciones dañosas análogas (por ej., la muerte de un hijo).

Como parámetros objetivos cabe computar, entre otros, la situación dañosa (las circunstancias contextuales en las que el daño se ocasionó) y las consecuencias disvaliosas de tipo espiritual que según el curso normal y ordinario de las cosas suelen producir ciertos hechos. Luego, en segundo lugar, el análisis debe centrarse en la concreta persona del damnificado, esto es, en las repercusiones que individualmente le ha ocasionado el hecho dañoso. A partir de allí, el juez, prudencialmente, deberá determinar la indemnización, esto es, traducirla en dinero.

En esta línea de pensamiento, el Dr. Federico Ossola ha expresado: “¿Cuál podría considerarse una “adecuada” satisfacción sustitutiva o compensatoria? No se trata de ponerle un valor al daño, sino de que con el dinero en que se cuantifique la indemnización, éste permita la adquisición de bienes o servicios que, de alguna manera, le permitan obtener

alguna mejora espiritual. La palabra “satisfacciones”, empleada en el art. 1741, no es fortuita. En el Diccionario de la Lengua (rae.es), “satisfacción” significa: “1. Acción y efecto de satisfacer o satisfacerse. 2. f. Razón, acción o modo con que se sosiega y responde enteramente a una queja, sentimiento o razón contraria. 3. f. Presunción, vanagloria. Tener mucha satisfacción de sí mismo. 4. f. Confianza o seguridad del ánimo. 5. f. Cumplimiento del deseo o del gusto”. Tampoco lo son los vocablos “sustitutivas y compensatorias”, que –en definitiva- califican y adjetivan la “satisfacción” a la que está destinada la indemnización del daño moral. En concreto: el monto del dinero asignado debe ser suficiente para que, en función de la entidad cualitativa del detrimento, el perjudicado pueda lograr algún tipo de bienestar espiritual, sea adquiriendo bienes o servicios o incluso, como sucede en muchos casos, realizando obras de caridad o de beneficio para el prójimo. Es claro que esta “satisfacción” jamás podrá borrar del plano existencial el detrimento espiritual. Pero tampoco –vale aclararlo- lo que se pretende es “ponerle un valor”, o “mercantilizarlo”. Se trata, ante la fatalidad producida, y siendo que es imposible volver el tiempo atrás, de que con el dinero que se otorgue como indemnización el afectado pueda realizar algo que le guste, que lo haga “sentir bien”, y que –en cierta manera- le permita tener algún sentimiento que lo reconforte, lo aliente a seguir adelante, casi como un emoliente para el dolor, una suerte de “caricia al alma” que en parte mitigue el padecimiento, y sea de la manera que sea...) (Juzgado de 1ª Inst. y 30º Nom. Civ. y Com. De Córdoba, 04/08/2017, in re, “GARCIA EDUARDO DANIEL Y OTROS C/ EMPRESA PROVINCIAL ENERGIA DE CORDOBA – ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - OTRAS FORMAS DE RESP. EXTRA CONTRACTUAL” – EXPTE N° 5448112 y los autos acumulados “DE CABRERA GUSTAVO ALEJANDRO Y OTROS C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) Y OTRO – ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS” - EXPTE N°5679347”).

Por otra parte, frente a la dificultad que plantea la cuantificación del daño moral, se ha predicado que resulta razonable fijarse la indemnización en base a casos análogos. En efecto,

tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En este sentido se pronunció nuestro Alto Cuerpo en autos “B., L. E. c/ M. M. S.” (S. N°: 30, 10/04/2001), donde sostuvo: “[...] Esta remisión a la práctica judicial, como parámetro a ponderar en la fijación del daño moral, goza de amplio respaldo doctrinario, como medio para superar la "incertidumbre generada en la reparación del daño y la consiguiente disparidad de tratamiento jurídico de quienes se encuentran en semejantes situaciones fácticas” (ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde: “¿Cuánto por daño moral?”, JA, 1987-III, ps. 823 y ss) al punto de que aún autores decididamente opuestos a la tarifación del daño moral, consideran “aceptable la idea de publicitar ampliamente —aprovechando los beneficios de la informática y de las publicaciones especializadas— los distintos montos indemnizatorios que se mandan pagar en concepto de indemnización del daño moral por los tribunales federales y provinciales. El conocimiento de estos aspectos, fruto de su divulgación amplia, permitiría fijar pautas flexibles con cierto grado de uniformidad (en la medida de lo tolerable y compatible con la institución) que —en los hechos— alcanzarían los objetivos deseados (seguridad, predictibilidad, tratamiento equitativo para casos similares) con razonable equidad y sin desmedro del valor seguridad” (PIZARRO: op. cit. ps. 351 y 352; conf.: PEYRANO, Jorge W.: “De la tarifación judicial ‘juris tantum’ del daño moral”, JA, 93-I, p. 880; Rubio, Gabriel Alejandro: “Una asignatura pendiente: la cuantía del daño Moral”, Foro de Cba., N° 38, p. 61) [...]”.-

Más enfático fue el Alto Cuerpo en otro precedente (TSJ Cba., “L. Q., C. H. c/ Citibank NA”, 20/06/2006, LLC, 2006 (setiembre), 893, con nota aprobatoria de PIZARRO, R. D., Valoración y cuantificación del daño moral en la Jurisprudencia del Tribunal Superior de

Justicia de Córdoba: consolidación de una acertada doctrina; y Actualidad Jurídica de Córdoba N° 115, 7568, con nota laudatoria de VIRAMONTE, Carlos I., Hacia la ‘tarifación judicial indicativa’ del daño moral. Las pautas de valoración y cuantificación del daño moral dadas por el Tribunal Superior de Justicia en un reciente fallo), en donde se remarcó la importancia que deben tener para el juez, a la hora de resolver la cuantificación de la indemnización por daño moral, los precedentes jurisprudenciales dictados por otros tribunales de la provincia para casos similares. Ello como un imperativo impuesto por las reglas de la experiencia que son “tendencias que en alguna medida a lo largo del tiempo se han consolidado en algunos casos, como fuertes tópicos jurídicos”. Empero, no puede descuidarse que dicha ponderación de las indemnizaciones fijadas por otros precedentes tiene siempre un valor orientador, flexible, indicativo.

La remisión a la práctica judicial como parámetro para la fijación del daño moral goza de amplio respaldo doctrinal y jurisprudencial, la ponderación de casos similares en la jurisprudencia es un elemento casi imposible de evitar para calibrar adecuadamente el rubro. Esta es la tesis que se ha denominado “la tarifación judicial indicativa del daño moral” (en este sentido PEYRANO, J., De la tarifación judicial iuris tantum del daño moral, JA 1993-I-877; PIZARRO, R. D., Valoración y cuantificación del daño moral en la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Consolidación de una acertada doctrina, nota a fallo, LLC 2006 (setiembre), 893; PIZARRO, R. D., Daño moral, Ed. Hammurabi, Bs. As., 1996; VIRAMONTE, C. I., Hacia la “tarifación judicial indicativa” del daño moral. Las pautas de valoración y cuantificación del daño moral dadas por el Tribunal Superior de Justicia en un reciente fallo, nota a fallo, AJC N° 115, 7568; VIRAMONTE, C. I. (coord.) - MACAGNO, A. - ALLENDE de CARDONA, M., La Cuantificación del Daño Moral en la jurisprudencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Córdoba, Alveroni Ediciones, Córdoba, 2006; entre otros).

Hasta aquí hemos visto algunas de las distintas formas de cuantificar el daño moral sufrido. A

la hora de cuantificar no debe necesariamente escogerse uno de los criterios enunciados, descartando el resto. Creemos que en esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos—deberá siempre hacerse una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que, en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

Así, cabe contemplar los montos por los que fueran resarcidos daños morales por la muerte de un hijo, hermano, nieto, conviviente y de víctimas de tentativa de homicidio, encubrimiento, de violencia policial, entre otros, en precedentes judiciales similares, si los hubiere y como pauta de referencia, deberá ser comparado con el caso que nos ocupa para así lograr arribar a un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta las fechas de los fallos citados, y adecuar los montos a la realidad económica actual, pues es de público y notorio el proceso inflacionario que estamos viviendo en nuestro país.

En este sentido, se ha expuesto que el valor de los precedentes judiciales debe ser ponderado siempre con prudencia y sin perder de vista el momento histórico en que se formularon y las precisiones del caso concreto (PIZARRO- VALLESPINOS, “Tratado de Responsabilidad Civil”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017, T.I., pág. 798).

Vale insistir en que no se trata de una obligación dineraria, sino una obligación de valor. En consecuencia, como lo decisivo no es la clase de moneda en que se pague, es admisible que una moneda extranjera o cualquier otra pauta de referencia se utilice para determinar el valor de la deuda para después, una vez cuantificado en dinero ese valor, se cumpla la prestación según la ley permita para obligaciones de dar dinero. De esta manera se reserva la identidad económica del daño. (En este sentido, véase ZAVALA DE GONZÁLEZ, MATILDE-GONZÁLEZ ZAVALA RODOLFO, “La responsabilidad civil en el nuevo Código”, Ed.

Alveroni, Córdoba, 2018, T.1., p. 97 y s.s.”.

En esta misma línea se ha pronunciado la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad en autos: “CÓRDOBA, DIEGO JOSE Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJ.- OTRAS FORMAS DE RESPONS. EXTRA CONTRACTUAL” - (EXPTE N° 6165540, Sent. N° 28 del 09/04/2021).

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia por intermedio de la Sala Penal, al interpretar la norma contenida en el art. 772 del CCCN, ha considerado que ello no constituye - técnicamente- una “actualización” del importe adeudado, sino que la estimación prudente de un valor traducido en dinero al tiempo de su decisión. Por tanto, la determinación de esa suma, constituye el capital sobre el cual debe aplicarse los intereses de carácter moratorio (“ARCE, Gustavo Federico p.s.a. homicidio culposo -Recurso de Casación-” -SAC N° 2659578, Sent. 146 del 19/4/16).

En virtud de lo expuesto, en caso de que proceda el rubro, para estimar prudencialmente el valor de los precedentes que se analicen, como pauta de referencia será considerada la moneda extranjera dólar estadounidense. Una vez que se determine el valor de la deuda en función de dichos parámetros, se cumplirá la prestación según la ley permita para obligaciones de dar dinero.

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración:

Se observa que todos los accionantes al constituirse como actores civiles, solicitaron que se considerara como tipo de cambio el dólar oficial mencionado. Ello, fue requerido, no como pauta de actualización de los valores de las condenas establecidas en precedentes similares, ya que esta tarea no se verifica cumplimentada en aquellos requerimientos iniciales, sino para establecer el valor de las satisfacciones sustitutivas y los consecuentes montos de las condenas (una vez cuantificados los montos indemnizatorios como obligación de valor).

La solicitud fue efectuada en esos términos pese a que en ese momento -entre los meses de

junio y octubre de 2021- ya contaba nuestro país con múltiples tipos de cambio existentes, entre ellos el denominado “dólar MEP” (Mercado Electrónico de Pago) y en esos meses ya existía una brecha entre ambos tipos de cambio -dólar oficial y dólar MEP-(ver <https://www.ambito.com/contenidos/dolar-mep-historico.html>, www.bna.com.ar). Sin embargo, al momento de concretar la demanda (22/2/23), modificaron su petición inicial y solicitaron que a los fines de la cuantificación del rubro se considerara como tipo de cambio el “dólar MEP” (Mercado Electrónico de Pagos).

Una de las razones que nos llevan a mantener la estimación de los valores de los precedentes en función de la cotización del dólar oficial, aparte de ser la que solicitaron inicialmente los actores en un contexto donde ya existía una brecha importante entre ambas cotizaciones, y a la que se opone la provincia demandada (ver escritos de contestación de demanda) es que la operación que se realiza en función de esa referencia oficial tiene como objeto estimar el valor del monto de la condena de un precedente que se considera sólo como un parámetro orientador, flexible e indicativo, al tiempo de resolver.

Lo que se pretende obtener, dentro de este proceso de cuantificación, es una pauta orientadora para estimar la variación en el tiempo de una determinada valuación efectuada con anterioridad por otro tribunal.

Ello así, pues a partir de este piso o valor meramente referencial, ya que son escasos los precedentes donde se presenten las mismas características de este caso, se efectuará una comparación con la entidad del daño moral concretamente sufrido por cada actor y de manera prudencial se procederá a arribar a un monto que procure brindar una satisfacción sustitutiva al momento de la condena, a fin de lograr -en caso de que proceda- la reparación plena e integral de los damnificados.

Como se ha expuesto, la cuantificación del daño moral no se limita a una sola operación, no está tarifado, no es un porcentaje del daño patrimonial, tampoco está determinado por los precedentes, ni mira únicamente la satisfacción sustitutiva que la parte estime, sino que

importa un proceso racional de varias operaciones para lograr arribar a un monto que al momento de la condena procure brindar una satisfacción sustitutiva que tienda a mitigar el menoscabo espiritual sufrido. Pero siempre, de una manera fundada y razonable y producto de todo ese proceso racional detallado.

En consecuencia, habrá de considerarse lo solicitado por la mayoría de los actores al constituirse como actores civiles, pero limitado a este rubro, en atención a la manera en que se estiman los valores y solicitado por la provincia demanda en su memorial de contestación (art. 402 CPCC, 17/3/23). Esto es, que se realice el cálculo teniendo en cuenta el valor de cambio Dólar estadounidense oficial promedio tipo comprador y vendedor del Banco de la Nación Argentina, pero deberá considerarse la fecha de cuantificación de cada precedente y luego habrá de calcularse dicho valor al momento actual. Ello, sin perjuicio de que, como se dijo, al determinarse el monto de la condena, una vez concluido todo el proceso de cuantificación, éste se traduzca en moneda de curso legal.

Con respecto a los intereses moratorios que devengará la indemnización del daño moral, en caso de que prospere, siendo que su monto será cuantificado a valores vigentes a la actualidad, la tasa para su liquidación será fijada en estos términos:

a) Por el período anterior a este pronunciamiento, deben liquidarse desde el momento de la mora y hasta la fecha de la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual. (Véase, en similar sentido: CCiv., Com. Familia y Contencioso administrativo 1° Nom., Río Cuarto 13/2/11, “Cruseño, María Fernanda c. Abel Bonacci”, LL Online AR/JUR/1331/2012, Plenario de la Cámara Nacional Civil de la Capital Federal, dictado en la causa “Samudio de Martínez Ladis c. Transporte Doscientos Setenta SA, 20/4/2009, entre otros, citados por MARCELLINO LEONARDO, en JUAREZ FERRER MARTIN (Dir.), “CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO//REGIÓN CÓRDOBA”, Ed. La Ley, Bs. As., 2017, p. 275 y s.s.; CCiv. Com 7° Nom. Cba. en autos: “MOYA, CARLOS NICOLAS Y OTROS C/ BALLESTEROS, MARIELA PAULA Y OTRO -ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ. -

ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 6941453” Sent. N° 81 del 01/07/2022), CCiv.. Com. 4° Nom. en autos: “GRIBAUDO, NILDA ROSA C/ TAMSE - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ.- ACCIDENTES DE TRÁNSITO- Expte. N° 5746823”, Sent. 111, 29/11/22).

b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

El porcentaje estimado responde a que los intereses moratorios que vienen aplicándose hasta el momento según la doctrina del precedente “Hernández c/ Matricería Austral” (TSJ, Sala Laboral, “Hernández, Juan Carlos c/ Matricería Austral SA.- Demanda- Recurso de Casación”, Sent. N° 39 del 25/06/2002)) han quedado en abierto desajuste con la realidad económica reinante en los últimos años. Y en efecto, es en dicho precedente que se considera que “cualquier solución que se adopte en materia de intereses moratorios es esencialmente provisional, ya que responde a las fluctuantes condiciones de la economía de un país”.

En consecuencia, teniendo en cuenta los vaivenes financieros vividos por nuestro país, resultaría indudablemente perjudicial para los actores aplicar una tasa de interés inferior, pues es evidente la desvalorización del dinero en razón del proceso inflacionario existente.

Consultados los índices inflacionarios publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC- se advierte que la inflación en el año 2019 fue del 53,81%, en el año 2020 fue del 36,10%, en el 2021 fue del 50,9% y ha ido aumentando. Todo ello refleja una cruda realidad: la detracción del Peso y la consecuente pérdida del valor adquisitivo de la moneda (Véase Juzg. CC 3° Nom., San Francisco, Córdoba, en autos: “AGUIRRE, JOSE FERNANDO C/ GIBELLINI, FRANCO - ABREVIADO - DAÑOS Y PERJUICIOS - ACCIDENTES DE TRANSITO – TRAM. ORAL – EXPTE. N° 10306993” Sent. 46 del 22//22).

Tales circunstancias nos persuaden, aplicando los mismos fundamentos del precedente “Hernández c/ Matricería Austral”, que de no aumentarse la tasa judicial, hasta que el cumplimiento se efectivice, el monto de condena sería altamente dissociado con la realidad

económica y por ello muy detraído en su valor, al tiempo de su percepción, por lo que el porcentaje a adicionar a la tasa pasiva promedio que publica el BCRA, se eleva al 4% nominal mensual, desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago.

En similar sentido se han pronunciado la Cámara de Apelaciones de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, en autos “VAZQUEZ, RAQUEL NORMA GRACIANA C/ GIGENA, MARIA CANDELARIA – ORDINARIO – TRAM ORAL – EXPTE. N° 9828078” (Sent. n.° 9 del 15/2/23); y la Cámara de Apelaciones de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, en autos “FIDEICOMISO ECO PARQUE INDUSTRIAL CÓRDOBA ESTE – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN – EXPTE. N° 5652189” (Auto n.° 254 del 27/11/22).

3.c. Intereses a aplicar para los rubros correspondientes al daño patrimonial

Las apreciaciones efectuadas precedentemente, en cuanto a la determinación de intereses moratorios en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual, resulta aplicable también para el monto final de la condena por daño patrimonial, desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago.

Con respecto a los períodos anteriores a la sentencia, en cada rubro se especificarán los intereses a aplicar en el tiempo: Tasa Pasiva BCRA más el 2% nominal mensual, o tasa pura de interés del 6%, conforme a la doctrina “Murad” del Alto Cuerpo, según la forma y tiempo de determinación del valor y sólo respecto del período que transcurre desde el momento en que se produjo el daño y hasta la fecha de su valuación.

Con respecto a la aplicación de una tasa pura (6%), si bien en el precedente citado la función unificadora del Tribunal Casatorio local se ciñó a aquellos casos en que la determinación de valores actualizados fuera realizado mediante pericias técnicas, se entiende que los fundamentos allí vertidos también resultan de aplicación para otras determinaciones de valores efectuadas por profesionales en la materia, aunque introducidas al proceso por otros

canales probatorios. Especialmente si se tiene en cuenta la dinámica procesal de las acciones civiles que se tramitan en sede penal, como ocurre en el caso (CPPC, sólo cuatro normas de remisión al CPCC -cautelares, demanda, contestación de la demanda y costas-, prohibición de la analogía y principios procesales comunes).

El fundamento principal de la doctrina sentada en el precedente citado es evitar la duplicación de la valorización monetaria y es eso lo que se intenta aquí evitar al aplicar una tasa pura de interés cuando se tomen valores actualizados aportados por profesionales, que contrastados con el resto de la prueba, logren alcanzar suficiente valor de convicción. En este orden de ideas, allí se expuso: “cuando el capital indemnizatorio ha sido fijado pericialmente y el experto ha establecido los montos tomando los valores vigentes a la época de la cuantificación de los daños, debe fijarse una tasa interés puro por el período que transcurre entre la mora y la determinación, para evitar -como se dijo- la duplicación de la valorización monetaria que implícitamente está presente en la tasa de interés ampliada con el plus del dos por ciento (2%) mensual. (Murad, Nélica y otro c/ Montoya, Santiago – Ordinario – Daños y Perjuicios – Otras formas de Responsabilidad Extracontractual – Recurso de Casación - EXPTE. N.º 5663794”, Sentencia N° 66 del 11/06/2019).

A la luz de los postulados expuestos y habiéndose descartado la endilgada responsabilidad civil del actor Juan Cruz Camerano Echavarría en los hechos aquí juzgados (ver punto 2.d.a., de la presente cuestión), corresponde analizar los reclamos indemnizatorios de cada una de las partes.

3. 1. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR MARÍA SOLEDAD LACIAR (progenitora de Valentino Blas Correas)

María Soledad Laciari, en su carácter de progenitora de Valentino Blas Correas, al constituirse como actora civil, reclamó, en concepto de daño patrimonial:

a) daño emergente: lo necesario para recibir tratamiento psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos. Estimó este rubro en la suma de pesos

\$304.800,00 (240 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de cinco años), más intereses. Hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico, para el caso de que la pericia a efectuarse determinara la necesidad de realizarlo.

b) pérdida de chance: por la privación de la expectativa que contaba del apoyo que podría brindarle su hijo en la ancianidad y ante los problemas que la vida pudiera presentar (1745 inc. c, CCCN). Estimó este rubro en la suma de pesos \$1.069.776,00, más intereses.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN) -por los padecimientos generados por la muerte de su hijo y como consecuencia de los hechos reseñados-, estimó este rubro en la suma de \$37.440.000,00 (satisfacción sustitutiva: valor de casa apta para albergar a su familia en un lugar seguro, de tres dormitorios de 300 mts. cubiertos, en barrio cerrado de clase media de la ciudad de Córdoba). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando concretó la demanda, precisó el reclamo en estos -resumidos- términos: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, estimó la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), por pérdida de chance de ayuda futura, la suma de pesos dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con setenta y dos centavos (\$2.612.448,72), por pérdida de chance de posibilidad de ascenso en la carrera laboral, la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$4.941.567,36) y en concepto de daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos mil (\$86.700.000).

La provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito, por las razones brindadas, en relación al daño emergente valoró el costo de las sesiones y consideró que el rubro debía proceder por la suma de \$549.000. Con respecto a la pérdida de chance por ayuda futura de hijo, criticó que para realizar la fórmula de cálculo se pretendiera tomar el porcentaje de tres SMVM, en consecuencia, cuantificó el rubro en la suma de \$870.816,20.

En lo atinente al reclamo por “pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral”, hizo presente que el último ascenso fue en el año 2018, que la movilidad laboral no resulta común conforme a los factores socio económicos y de pandemia. También observó que el convenio colectivo de trabajo invocado por la actora da cuenta que, entre el cargo de subtesorera que detenta la actora y el que pretende, existen varios cargos intermedios, por lo que considerando que el último ascenso fue en el año 2018, entendió que no resultaba lógico pensar que la actora hubiera sido promocionada como subgerente departamental de segunda en pocos años. También recalcó que no existen medios de prueba que acrediten que el desempeño de la actora haya sido sobresaliente y por encima del resto de los empleados, que no se ha acompañado su legajo personal ni el de sus compañeros, ni que se encontrara realizando cursos o capacitaciones a esos efectos. Por esas y otras razones, concluyó que, en virtud del material probatorio incorporado, la chance se podría configurar tomando un cargo intermedio, y a partir de los cálculos que efectúa conforme a esos parámetros, entendió que el rubro asciende a la suma de \$ 2.816.693,30). Con relación al reclamo de daño moral, y a la satisfacción sustitutiva solicitada, hizo presente que al momento de constituirse como actora civil, la accionante solicitó como compensación una suma de dinero que le permitiera adquirir una casa de tres dormitorios en un barrio cerrado de clase media de Córdoba, y en el ofrecimiento de prueba de dicho escrito solicitó que se indicara el precio de una vivienda de esas condiciones. Advirtió que la pericia de tasación para llegar a dicho importe tomó como referencia una casa no de tres, sino de cuatro dormitorios. También valoró que en la informativa de la Inmobiliaria se estimó un valor por una casa de tres dormitorios, por lo que solicitó que se considere dicho importe, sin convertir a dólar MEP, sino a la cotización oficial de la divisa, el cual fue el parámetro indicado al constituirse como actora civil. En virtud de ello, concluyó que el rubro asciende a la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las

demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré más las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... La concreción de la demanda por parte de María Soledad Laciari persigue el cobro de \$95.172.016,8 entiendo que hay un error que hay un error y está hablando de \$95.172.016 más sus intereses y costas.

Entiendo que se debe hacer lugar a los conceptos de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, el cual asciende a \$918.000 con más intereses, a la pérdida de chance por ayuda futura de hijo en adultez que asciende a la suma de \$2.612.448,72, y también que se debe hacer lugar a la pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral por \$4.941.567,36 con más los intereses correspondientes.

Ahora bien, planteo una excepción de pluspetición con relación al daño no patrimonial, el cual asciende a la suma de \$86.7000.000. Independientemente de las manifestaciones doctrinarias y jurisprudenciales que realiza, con fundamento principal en la Dra. Zavala de González, manifestaciones que en lo conceptual comparto..., pero no comparto la cuantificación del daño. Independientemente de que este tipo de daño considero que es un daño grave que han sufrido la persona y la familia, pero atendiendo a los principios de equidad y de enriquecimiento sin causa, exceden lo normal y habitual que establecen los tribunales de la Pcia. de Cba. y sobre todo el TSJ de Cba. Entiendo que el daño no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma reclamada como daño patrimonial. Y así lo pido concretamente, con relación a la Sra. Laciari...”

Así trabada la litis, corresponde ingresar al análisis de los daños reclamados.

3.1.1. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por María

Soledad Laciari

3.1.1.1 María Soledad Laciari, cuando se constituyó como actora civil (4/6/21), invocó que la muerte de su hijo Valentino Blas Correas le provocó una necesidad de recibir asistencia psicoterapéutica, que no pudo concretarse en los hechos (hasta ese entonces) en virtud de la dinámica propia de los acontecimientos relatados y por su necesidad de guardar reposo durante el transcurso del embarazo de su hija M.S.

Al concretar la demanda, precisó su reclamo en estos términos: “La necesidad de recibir tal ayuda devino impostergable, hasta que en el mes de junio de 2021, se comunicó conmigo la Licenciada Marcela Judith Artstein y a raíz de ello y el estado en que me encontraba, comencé tratamiento psicológico con una frecuencia de por lo menos una sesión cada quince días, la que continúa hasta el día de la fecha. Que, como ha quedado acreditado con el testimonio brindado por la profesional en la audiencia de debate Lic. Artstein, he abonado la totalidad de las sesiones de manera particular con un costo de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) cada una de ellas, por lo que a la fecha he abonado en concepto de tratamiento psicológico pasado la cantidad de cuarenta y dos (42) sesiones a razón de \$ 3.000,00 cada una de ellas lo que asciende a la suma de Pesos Ciento veintiséis mil (\$ 126.000,00). Asimismo de la prueba rendida en autos, en especial pericia psicológica y psiquiátrica realizada por el Dr. Ignacio Dalmases y la Licenciada Marcela Scarafía, la que fuera realizada en presencia tanto de los profesionales de control de la actora como los de la demandada civil, Licenciada Belén Noreas arroja como resultado que debo continuar con el tratamiento psicológico por un plazo no menor a un año y medio con frecuencia semanal e iniciar tratamiento psiquiátrico - el que ya he iniciado como lo dijo la testigo Arstein- por un plazo no menor a un año y medio y también con frecuencia semanal. Esta recomendación efectuada en el informe pericial coincide en un todo con el testimonio de la Licenciada Arstein. En el informe pericial supra referido los peritos han estimado el valor de la sesión psiquiátrica y psicológica a la fecha de la pericia -julio de 2022- en la suma de \$ 5.500,00, extremo no controvertido por la contraria,

por lo que en concepto de daño emergente futuro solicito: El costo de un año y medio de tratamiento psicológico totalizan la cantidad setenta y dos (72) sesiones, que a razón de \$ 5.500,00, asciende a la suma de Pesos Trecientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00). También reclamo el costo de tratamiento psiquiátrico, por el plazo de un año y medio y con una frecuencia semanal, o sea la cantidad de setenta y dos sesiones (72), a razón de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00) cada una, lo que arroja la suma de setenta y dos sesiones y la suma de Pesos Trecientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00). En consecuencia asciende el rubro daño emergente futuro a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00), con más intereses”.

Vale recordar que, al instar la acción civil, la parte actora hizo reserva de reclamar dentro de este rubro, la cobertura de un tratamiento psiquiátrico para el caso que surgiera esa necesidad de la pericia a realizarse, por el tiempo y monto dinerario que allí se estableciera.

Frente a ello, la petición concretada en esos términos en la demanda, luego de un dictamen pericial oficial ofrecido oportunamente por la parte -y en el que tuvieron intervención las peritas de control -cuya intervención fue ofrecida-, no vulnera el principio de congruencia ni el derecho de defensa (véase AROCENA, GUSTAVO A. Dir., “Reparación de daños en el proceso penal”, Ed. Mediterránea, Córdoba, 2005, págs..405/407 con cita del presente de la Sala Penal del Alto Cuerpo en el caso “Cejas”, Sent. n.º44 del 3/6/02). Los demandados no han presentado objeción alguna en el punto.

La provincia demandada, en la oportunidad prevista en el art. 402 CPPC, en su memorial, en relación al tratamiento psicológico pasado expuso que se encontraban demostradas sesiones quincenales de terapia realizadas por la actora y derivadas del hecho, desde el mes de julio de 2021, por un importe de \$3.000. Consideró que se encontraba dentro de los parámetros expresados por los peritos oficiales para profesionales experimentados en técnicas de reprocesamiento de experiencias traumáticas. Estimó el rubro en un total de \$120.000. Con respecto a los tratamientos psicológicos y psiquiátricos futuros, en función de lo

dictaminado en la pericia oficial, consideró un total de 78 sesiones. Tomó por cierto el valor de la consulta para tratamiento psiquiátrico brindado por la Lic. Arstein de \$3.000. Sumando conjuntamente la cantidad de sesiones futuras a realizar “en la suma de \$5.500” consideró que totalizaba la suma de \$429.000 en concepto de sesiones psicológicas y psiquiátricas futuras.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados(ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, y sin perjuicio de los cuestionamientos a la atribución de responsabilidad ya referidos, adhirió a la contestación de la provincia demandada entendiendo que se debía hacer lugar a los conceptos de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, el cual asciende a \$918.000 con más intereses.

Obra en autos la referida pericia oficial interdisciplinaria (psicológica-psiquiátrica, Cpo. De pruebas II, Expte. n.º 11030576) realizada por los peritos oficiales Dr. Ignacio Dalmases y Mgter. Lic. Marcela Scarafía en presencia de las peritas de control Lic. Fabiana Boerr (de la parte actora) y Lic. Belén Nores (de la provincia de Córdoba demandada), realizada el 25/7/22 De su lectura se advierte que como consecuencia del hecho y de la muerte de Valentino Blas Correas, se ha manifestado en la madre de la víctima una afección de tipo psíquico, lo que da cuenta que el daño psíquico es de carácter crónico grave y guarda una relación de causalidad adecuada con los hechos del caso.

En dicho dictamen se expresa que la Sra. María Soledad Laciari “...refiere realizar tratamiento psicoterapéutico con Marcela Arstein, a quien ya había consultado por otros motivos pero previo al fallecimiento de Blas....dispone de un procesamiento de información de estilo

disociativo que aún no le ha permitido elaborar el duelo por la muerte de su hijo...este estilo disociativo la liga al trauma, ya que no permite su elaboración. Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionales antes descritas como así también las limitaciones concomitantes habrían generado en María Soledad Laciari un Trastorno Adaptativo (CIE 10 F43.2). Se trata de un estado de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que habitualmente interfieren con el funcionamiento y actividad sociales, que aparecen en el período de adaptación a un cambio biográfico significativo o a un acontecimiento vital estresante. El agente estresante puede haber afectado la trama social del individuo (experiencias, separación, duelo) o el amplio sistema de soportes y valores sociales (emigración, condición de refugiado), o puede haber representado una transición mayor en el desarrollo de la crisis...se asume que el trastorno no hubiera aparecido en ausencia del agente estresante...El trastorno citado afecta el normal desarrollo psíquico, emocional y social en la peritada constituyendo un daño psíquico de carácter crónico grave desde un punto de vista cualitativo, que equivale a una incapacidad psico-psiquiátrica el 66% (teniendo en cuenta el Baremo general para el fuero civil Altube-Rinaldi).

Se recomienda para la peritada, que continúe bajo el tratamiento psicoterapéutico iniciado a fin de recibir contención y como factor coadyuvante en la elaboración del duelo por la muerte de su hijo Blas, así como facilitador para el desarrollo de mecanismos psíquicos a fin de atravesar las distintas instancias legales que debe afrontar en la actualidad y en el futuro hasta la finalización del proceso judicial en marcha. También se recomienda que inicie tratamiento psiquiátrico a fin de recibir medicación por su trastorno del sueño en curso. Se considera que dicho tratamiento psico-psiquiátrico no debería ser menor a un año y medio con frecuencia semanal. Se sugiere que el tratamiento involucre técnicas de reprocesamiento de información traumática. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido como honorario mínimo ético un monto de \$2102, los profesionales experimentados se encuentran en un rango de entre \$3.500 y 5.500 por sesión, al igual que los

profesionales médicos psiquiatras a lo que habría que agregar el costo de los medicamentos.” La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de las peritas de control cuya participación fue ofrecida oportunamente, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse de la misma.

Por otro lado, las observaciones que efectuó la demandada Provincia de Córdoba con fecha 3/11/22, se dirigieron a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado, por considerar que “el grado de discapacidad que se ha fijado es considerado un monto excesivo”.

Sin embargo, lo que se reclama en este rubro -en concreto- no son los daños por la incapacidad producida, sino puntualmente el costo económico del tratamiento psicológico y psiquiátrico que debió (el primero) y deberá afrontar la parte actora, cuestión que no se encuentra controvertida, tal como surge de los términos del informe en disidencia donde no se ha puesto en tela de juicio la necesidad de llevarlo a cabo. Al contrario, allí se consiente la necesidad de que sean realizados al expresar que: “...se creería que una vez cerrada la etapa judicial y con tratamiento psicológico y psiquiátrico mediante, la sintomatología descripta gradualmente disminuirá con el paso del tiempo y los peritados podrían superar los estados psíquicos que presentan en la actualidad”.

En suma, tengo por acreditada la necesidad del tratamiento psicológico y psiquiátrico a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo necesario para afrontar su curación a través de un tratamiento psicológico-psiquiátrico.

3.1.1.2. Puntualmente en lo que al tratamiento psiquiátrico futuro atañe, respecto a la duración, en la pericia oficial, se recomendó que fuera de un año y medio con frecuencia semanal, período que habrá de considerarse por provenir de dos especialistas en la materia,

cuya imparcialidad se presume atento a que actuaron como peritos oficiales, con presencia de las peritas de control.

Para determinar la cuantía, habrá que ponderar, por un lado, el oficio al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, producido con fecha 15/6/22, que informa un honorario mínimo ético de \$2.100, que regía a partir del 1/1/2022 (incorporado en el cuerpo de prueba el 16/6/22). Por el otro, corresponde valorar que los peritos oficiales manifestaron que, sin perjuicio de ello, los honorarios de los profesionales experimentados en la materia (médicos psiquiatras) se encuentran en un rango entre los \$3.500 y \$ 5.500.

En atención a lo expresado por los mencionados profesionales, en procura de arribar a una justa solución, en función del principio de comunidad de la prueba y como un dato más de la realidad, también he de ponderar las declaraciones testimoniales prestadas en el debate con fecha 12/12/22 por médicos psiquiatras tratantes de otros de los actores civiles, que expusieron sobre el tópico.

El médico psiquiatra Osvaldo Rubiolo, quien manifestó tratar a los actores Juan Cruz Camerano y Camila M. Toci, manifestó haber asistido a Cristóbal Bocco Cámara y tener una vasta experiencia profesional, con relación al monto de sus honorarios, manifestó que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. También el Médico Psiquiatra Diego Ghersevich en el debate refirió a un monto superior de honorarios. Manifestó que cobra seis mil pesos (\$6.000) la consulta quincenal. Ninguno atendía por obra social.

En definitiva, el arancel mínimo es de \$2.100, los peritos oficiales, en el dictamen en que intervinieron los peritos de control y no observaron este aspecto, refieren a un rango entre \$3.500 y \$5.500 y dos profesionales puntuales refirieron a valores superiores, que rondan los \$6.000.

En función de todo lo expuesto, como así también la entidad del daño, la consecuente necesidad de un tratamiento psiquiátrico para su reparación y a fin de procurar una adecuada

atención, estimamos prudente apartarnos del arancel mínimo y tomar -de los valores estimados por los peritos oficiales- el de \$5.500 por consulta, que coincide con el solicitado por la actora.

En suma, el tratamiento psiquiátrico será de un año y medio con sesiones semanales (72) de \$5.500 cada una, lo que se traduce en un total de pesos trescientos noventa y seis mil (\$5.500 x 72 sesiones= \$396.000).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia (ver punto 3.c.).

3.1.1.3. En lo que al tratamiento psicológico respecta, a diferencia del psiquiátrico, de la prueba producida puede inferirse que la actora recibió asistencia concreta con anterioridad al dictado de la sentencia. Por lo que habrá que distinguir el tratamiento psicológico pasado del futuro.

En lo atinente al tratamiento psicológico pasado, hemos de tener en cuenta ciertos hitos cronológicos que surgen de la causa:

- a) Con fecha 4/6/21, al constituirse como actora civil, la Sra. Laciari manifestó que no pudo recibir asistencia terapéutica hasta ese momento.
- b) El 25/7/22, al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre su persona, refirió realizar tratamiento psicoterapéutico con Marcela Artstein, sin precisar el inicio, la duración ni la frecuencia de éste. Los profesionales que efectuaron dicho informe recomendaron que continuara con el tratamiento iniciado hasta ese momento y hasta finalizar el proceso, el cual -estimaron que- no debería ser inferior a un año y medio y con frecuencia semanal.
- c) El 12/12/22 al prestar testimonio en el debate la Lic. Marcela Judith Artstein, quien dijo ser su psicóloga tratante, manifestó que después del shock retomaron el tratamiento en junio de 2021, de manera quincenal. Respecto al tratamiento psicológico pendiente, en ese momento dijo que debía ser de “por lo menos, o más menos dos años, lo cual no significa que la etapa

de mantenimiento cambia la frecuencia, en vez de 15 días cada veinte, no puedo decir con exactitud”.

d) Al 22/2/23 al concretar la demanda la actora manifiesta que en junio de 2021 se comunica con la Lic. Arstein y a raíz de ello comienza el tratamiento psicológico con una frecuencia de por lo menos una sesión cada quince días, lo que continuaba hasta esa fecha, pero sin dar precisiones concretas sobre la fecha de inicio.

Como se puede observar la actora al constituirse en parte civil en el mes de junio de 2021, sostuvo que no había recibido asistencia terapéutica, pero su terapeuta expresó que después del suceso, la atención comenzó en ese mismo mes y año (junio 2021). Frente a esa falta de concordancia, ha de considerarse que el tratamiento comenzó el mes siguiente, esto es el mes de julio de 2021 y que prosigue hasta la actualidad. En este mismo sentido se ha pronunciado la provincia accionada al contestar la demanda.

Respecto a la periodicidad, tengo especialmente en cuenta lo manifestado por la profesional respecto a que las sesiones eran quincenales, de manera tal que se arriba a un total de 44 sesiones (22 meses por dos sesiones por mes).

Con relación al monto, la Lic. Artstein expuso que le cobra tres mil pesos por cada sesión y de manera particular.

Si bien, no ha acreditado con facturas o recibos haber efectivamente percibido ese monto - declarado bajo fe de juramento- estimo que dicha suma resulta adecuada. Doy razones:

En primer lugar, entendemos que la regla de estimación prudencial (art. 29 inc. 2 C.P.) no debe ser interpretada en el sentido de que la indemnización procede aun cuando nada se ha probado, sino sobre la plenitud de la misma, porque, en todo caso, con algún elemento de convicción debe contar el juez para como base, poder establecer con prudencia lo que es materia indemnizatoria.

Una prueba parcial relativa al monto de la indemnización no hace cesar el derecho, sino que nace el deber para el tribunal de fijarla razonablemente, con arreglo a los elementos de juicio

aportables al efecto y a las circunstancias objetivas y subjetivas de cada caso (TSJ, Sala Penal, sentencia n.º 229 del 3/9/2008, citada por NÚÑEZ, Sergio -Director-, “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Ley N° 8123”, Ed. Toledo, Córdoba, 2021, T.1, pág. 323/324).

En esa inteligencia, se constata que surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1º de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial). Por otro lado, en la pericia oficial se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Asimismo, obra en el presente juicio otro elemento que ha de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo que requieren este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. Frente a esos datos, el valor de tres mil pesos por consulta que refirió la Lic. Arstein y que reclama la actora en la demanda, no luce desproporcionado. Si bien es superior al arancel mínimo ético, resulta inferior al mínimo referido por los peritos oficiales y por otra profesional en el caso, por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto. Además, es el estimado por la propia provincia demandada en su memorial de contestación (17/3/23).

En suma, el tratamiento psicológico pasado, consiste en las sesiones quincenales recibidas desde el mes de julio de 2021 hasta la actualidad por un valor de \$3.000 (tres mil pesos) cada una, lo que arroja un total de pesos ciento treinta y dos mil ($\$3.000 \times 44 \text{ sesiones} = \132.000 , en concepto de capital).

A dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% (atento la proximidad de la fecha) desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, por ser la fecha en la

que la Lic. Arstein prestó su declaración en el debate, oportunidad en la que precisó el importe que ha sido considerado. (Véase en similar sentido TSJ Cba., Sala Civil, en autos “Murad, Nélide y otro c/ Montoya, Santiago – Ordinario – Daños y Perjuicios – Otras formas de Responsabilidad Extracontractual – Recurso de Casación - EXPTE. N.º 5663794”, Sentencia N° 66 del 11/06/2019).

Desde el mes de enero de 2023 ha de aplicarse la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual. Luego desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago corresponderá adicionar la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración respecto al inicio del cómputo de los intereses moratorios (art. 1748 CCCN). Con respecto al daño emergente pasado (tratamiento psicológico pasado), si bien la necesidad de tratamiento nace a partir del momento del hecho, al tratarse de erogaciones (costo de cada sesión) que se debieron cumplir de manera periódica y secuencial, habrá que tomar en consideración el momento en que cada una de ellas debieron ser erogadas, conforme a lo probado en autos.

En cambio, respecto al daño emergente futuro -el que se desarrolla a continuación-, atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

Gastos por tratamiento psicológico futuro: tal como se precisó en párrafos anteriores el 25/7/22, al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la actora, los profesionales intervinientes recomendaron que continuara con el tratamiento iniciado hasta ese momento y hasta finalizar el proceso, el cual -estimaron que- no debería ser inferior a un año y medio y con frecuencia semanal. Esto es, 72 sesiones.

Por ello, es que ha de considerarse el plazo de un año y medio desde la fecha de la pericia, con sesiones semanales (72 sesiones). A ese período habrá que descontar el plazo que

transcurrió desde la fecha de la pericia (25/7/22, donde se determinó la extensión del tratamiento pendiente) hasta la sentencia (período que ya ha sido considerado en el tratamiento pasado), esto es nueve meses, de dos sesiones por mes, con un total de 18 sesiones. Por lo que la cantidad de sesiones pendientes a recibir a futuro son 54 sesiones (72 sesiones determinadas en la pericia – 18 sesiones de esas ya consideradas en el daño psicológico)

La actora al concretar la demanda solicita se considere el valor de \$5.500 estimado en la pericia. Lo cierto es que, en dicho dictamen, no controvertido por la contraria, pero emitido en julio de 2022 hace ya unos meses, se estimó un rango entre los \$3.500 y \$5.500, y su psicóloga tratante manifestó el pasado mes de diciembre del mismo año que el valor de su consulta era de \$3.000. Teniendo en cuenta el contexto inflacionario y la consecuente variación de los precios, como así también que el monto total del tratamiento será recibido de manera previa e integral, estimo prudencialmente, dentro de los valores señalados en la pericia, que corresponde considerar el de \$4.500 por cada sesión, a fin de garantizar una adecuada reparación del daño.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil pesos ($\$4.500 \times 54 = \243.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual, a partir de la fecha de la sentencia (ver punto 3.c.).

3.1.1.4. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de este daño (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar:

a) Al rubro gastos de tratamiento psiquiátrico futuro por un total de pesos trescientos noventa y seis mil (\$396.000).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia.

b) Gastos de tratamiento psicológico pasado: pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000). A

dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% (atento la proximidad de la fecha) desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, por ser la fecha en la que la Lic. Arstein prestó su declaración en el debate, oportunidad en la que precisó el importe que ha sido considerado. Desde el mes de enero de 2023 ha de aplicarse la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual. Luego desde la fecha de la sentencia hasta su efectivo pago corresponderá adicionar la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

c) Gastos por tratamiento psicológico futuro la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil pesos (\$243.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual, los que comenzarán a correr desde la fecha de la sentencia.

La procedencia total del rubro gastos por asistencia psicoterapéutica a favor de la actora María Soledad Laciari asciende a la suma de pesos setecientos setenta y un mil (\$771.000) con más sus respectivos intereses.

3.1.2. Pérdida de chance de ayuda futura reclamada por María Soledad Laciari

La Sra. María Soledad Laciari, en calidad de progenitora de Valentino Blas Correas, reclama la indemnización de la pérdida de chance de ayuda futura, en la ancianidad y ante los problemas que la vida puede presentar, conforme los argumentos brindados en la demanda, a cuyo fin cuantifica la indemnización en la suma de pesos dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con setenta y dos centavos (\$2.612.448,72) más intereses.

La provincia demandada, en su memorial de contestación (art. 402 del CPPC, 17/3/23), cuestionó que se pretendiera tomar como parámetro la Canasta Básica Familiar, por ser un costo analizado para un grupo familiar de cuatro personas y su subsistencia. Solicitó se considerara como parámetro un Salario Mínimo Vital y Móvil, por encontrarse al momento del hecho la víctima escolarizada, sin nada más que objetar. Estimó el rubro en la suma de

pesos \$ 870.816,20.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, y sin perjuicio de los cuestionamientos a la atribución de responsabilidad ya referidos, adhirió a la contestación de la provincia demandada entendiendo que se debía hacer lugar a la pérdida de chance por ayuda futura de hijo en adultez que asciende a la suma de \$2.612.448,72.

3.1.2.a. En virtud de lo reclamado, debe analizarse si la progenitora del adolescente Valentino Blas Correas sufrió a raíz del deceso de su hijo un perjuicio identificable con la privación de una expectativa de contenido económico.

Al respecto, el Código Civil y Comercial establece en el art. 1745 inc. c que: “En caso de muerte, la indemnización debe consistir en: ... c) la pérdida de chance de ayuda futura como consecuencia de la muerte de los hijos; este derecho también compete a quien tenga la guarda del menor fallecido”.

El nuevo Código crea una presunción de daño de los padres cuando el fallecido es su hijo, ampliando la misma a todos aquellos que tengan la guarda de un menor fallecido. Se introduce así una nueva presunción legal de daño para aquellos padres –y guardadores- que a raíz del evento dañoso han perdido a sus hijos o menores, inclinándose el legislador por la postura que respaldaba la presunción legal. Se reconoce así la posibilidad de reclamar como indemnización la pérdida de chance de ayuda futura ante el fallecimiento de los hijos (conf. ROBLES, M., Indemnización por muerte, en MARQUEZ, F. (Dir.), Responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial, Tomo 1, Zavalía, Buenos Aires, 2015, p. 306 y ss).

En el caso de muerte de los hijos, la presunción comprende la pérdida de chance de asistencia material en la ancianidad, lo que se justifica porque según el curso normal y ordinario de las cosas, los hijos tienden a brindar ayuda material y espiritual a los padres en esa etapa de la vida. Por ello, la pérdida de chance de ayuda futura, como una probable insuficiencia material al desaparecer quien podía contribuir a la solución de carencias y dificultades, resulta razonable y guarda una adecuada relación de causalidad con la muerte de la víctima. Respecto a la problemática de la indemnización por frustración de chance que padecen los progenitores al fallecer sus hijos, ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación había adoptado el criterio de que, aun cuando por su naturaleza la chance no es sino una posibilidad, la negación de una indemnización de esa especie con el argumento de que resulta imposible asegurar que de la muerte vaya a resultar perjuicio alguno importaría exigir una certidumbre extraña al concepto mismo del daño de cuya reparación se trata (CSJN, 17/03/98, “Peón Juan D. Y otra c/ Centro Médico del Sud S.A.”). El máximo tribunal se ha pronunciado por la procedencia de la pérdida de chance de ayuda futura de los progenitores, aun para el supuesto de muerte de hijos menores, pues es dable admitir la frustración de aquella posibilidad de sostén para los progenitores, expectativa legítima de acuerdo con lo dispuesto por el art. 367 del Cód. Civil, y verosímil según el curso ordinario de las cosas (conf. doctrina de Fallos: 321:487; 322:1393) (CSJN, “Meza, Dora c. Provincia de Corrientes y otros s/ daños y perjuicios”, 14/07/2015, La Ley Online: AR/JUR/24411/2015).

En esa misma línea, la doctrina sostuvo que “...la muerte de un hijo, aun de corta edad, hace perder a los padres una “chance” de contenido económico, representada por la expectativa de sostén, apoyo y colaboración, sea de modo más o menos inmediato en las familias humildes, sea en todas cuando los progenitores llegan a la etapa de ancianidad, o en la enfermedad, o ante cualquier contingencia problemática que la vida pueda presentar” (ZAVALA DE GONZALEZ, M., Doctrina Judicial – Solución de Casos 1 – 2ª ed., Alveroni, Córdoba, 1998, p. 199).

En definitiva, la chance de los padres de una ayuda futura por los hijos tiene contenido económico (además de sus proyecciones espirituales). Equivale a una expectativa de sostén y colaboración, sobre todo ante una edad avanzada y en general ante los problemas que la vida puede suscitar (véase ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, “La responsabilidad civil en el nuevo Código” , Alveroni Ediciones, Córdoba, 2018,T. III, p. 254).

La solución se justifica además porque los hijos tienen obligación alimentaria respecto de sus padres, conforme lo dispone el art. 537 del CCCN. Asimismo, los hijos deben prestar a los progenitores colaboración propia de su edad y desarrollo y cuidar de ellos en todas las circunstancias de la vida en que su ayuda sea necesaria (art. 671 inc. c, CCCN).

Siendo una presunción a favor de los padres, la carga de probar los daños se ve en estos supuestos flexibilizada por cuanto la existencia de un perjuicio cierto, no conjetural ni hipotético, se configura por la propia extinción de la posibilidad de recibir ayuda económica. No debe perderse de vista que, en la pérdida de chance, la certeza no recae en la obtención de un beneficio, sino en la oportunidad en que el sujeto se hallaba de llegar a conseguirlo.

Asimismo, corresponde destacar que la ayuda material que los hijos prestan o deben prestar a sus padres en la vejez no se ciñe sólo o siempre a efectivos desembolsos de dinero para el mantenimiento de éstos; sino que se extienden a múltiples actos de colaboración que, a pesar de que no son directamente evaluables desde un punto de vista dinerario, tienen innegable significación material indirecta, así se realicen por motivos morales: llevarlos al médico, comprarles remedios, pagarles los impuestos, atenderlos en las enfermedades, etc.; en suma, asistencia material, que de uno u otro modo siempre ofrece ribetes alimentarios (Cámara Civil y Comercial de Primera Nominación, La Plata, sala 3ª, en autos "G., H. A. y otra v. Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A y otros", 25/03/2008, En: Abeledo Perrot, Newsletter Diario 19 / 06 / 2008 , <http://www.abeledoperrot.com/noticias/mostrarnoticianew.asp?Cod=8353&tipo=1>). De lo expuesto se infiere que los padres tienen el derecho de invocar una “chance” de ayuda

material futura, lo cual importa un devenir normal y previsible por lo cual no requiere demostración específica, no obstante lo cual, deben ponderarse las particularidades del caso como ser la edad del hijo fallecido, actividad que realizaban los progenitores, posibilidades futuras que hubiera tenido el difunto, a los fines de estimar con el mayor grado de factibilidad posible cuál hubiera sido la ayuda a brindar, en un tiempo futuro, a sus padres.

Para efectuar el cálculo de la indemnización, es razonable utilizar la fórmula matemática Marshall, esto es, mediante la determinación de un capital de tal modo que sus rentas cubran la disminución patrimonial (chance de ayuda futura) durante el lapso de la ancianidad de los padres, y que se agote al término del plazo en que razonablemente la vida de los progenitores finalice.

La base del cálculo de la indemnización son los ingresos que percibía la víctima o, como en el caso, cuando se trata de personas de corta edad, los que vaya a percibir en el futuro. Pues es razonable presumir que la víctima hubiera destinado, o va a destinar en su oportunidad, parte de dichos ingresos para ayudar a sus padres en la ancianidad.

Ahora bien, la edad del hijo (en el caso, 17 años) constituye un factor relevante para fijar la indemnización.

A su vez, deberá tenerse en cuenta si el hijo fallecido tenía hermanos, pues en este caso la esperanza de los padres de recibir ayuda en la vejez o enfermedad descansa en todos ellos. Según el curso normal y ordinario de las cosas, las necesidades de los progenitores son satisfechas de manera compartida por sus descendientes. En tal caso, la muerte de un hijo no acarreará la frustración de toda probabilidad de sostén pues su ausencia será suplida, aunque parcialmente, por los otros que sobreviven (Conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, “Tratado de daños a las personas. Perjuicios económicos por muerte”, ob. cit., t. 2, p. 97).-

El rubro indemnizatorio reclamado, en cuanto implica un daño por pérdida de chance de ayuda futura, debido al homicidio de su hijo, es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de

responsabilidad en el hecho a los demandados.

3.1.2.b. En el caso, la Sra. Laciari, tiene tres hijos más, Juan Segundo Paves Laciari de veintidós años, M. S. de tres años de edad, y M. S., nacida el 7 de abril de 2021. En función de ello, es razonable pensar que estos jóvenes también brindarán ayuda económica en la medida de sus posibilidades cuando sea necesario.

3.1.2.c. Proyecciones laborales de Valentino Blas Correas

Ahora bien, en estos supuestos, a la hora de cuantificar el rubro, resulta dificultoso estimar cuáles habrían sido los futuros ingresos del hijo, pues no se conoce efectivamente cuál es la actividad a la que en definitiva se iba a dedicar el joven, luego de que cursara su último año del secundario.

Al instar las respectivas acciones civiles, tanto la madre como el padre expusieron que Valentino Blas Correas tenía planes de obtener un título universitario y dedicarse al periodismo deportivo.

Al prestar declaración testimonial en el debate oral la actora manifestó que “Quería ser periodista deportivo, iba a hacer el curso de director técnico. A lo mejor estudio administración, me dijo”. El padre de V.B.C. sostuvo que “Cuando fuera grande quería... tenía una pasión compartida con el abuelo por el fútbol, quería ser director técnico y periodista deportivo, se notaba que era muy inteligente. Muy buen alumno, nunca se llevó materia.”. Ambos han invocado la intención de Valentino Blas Correas de cursar estudios superiores.

Esta circunstancia se refuerza con otras declaraciones testimoniales prestadas en el debate. Cabe aclarar que si bien, en muchos casos se trata de familiares y allegados, atento que la naturaleza de la cuestión a probar hace al fuero íntimo de la persona, ya que atañe a su vocación profesional, lo común es que esta información sea compartida con personas cercanas y no con desconocidos. Es por eso que se considera que no le resta valor convictivo a dichos testimonios esta circunstancia, máxime cuando son coincidentes en este aspecto.

En la misma línea que los progenitores del difunto, su hermano Juan Segundo Pavez Laciari, al instar la acción civil manifestó respecto a Valentino Blas Correas que "...tal era su fanatismo por el fútbol que su gran anhelo era estudiar periodismo deportivo" (fs. 3013 vta.). El testigo Lautaro Pablo Martínez Correas quien en la declaración prestada en el debate el día 12/12/22, manifestó ser primo de Valentino Blas Correas, respecto a qué quería hacer el joven con su vida, respondió que él quería estudiar periodismo deportivo o ser director técnico de fútbol.

Respecto a las condiciones intelectuales de Valentino Blas Correas y su contracción al estudio, la testigo Guadalupe Álvarez, quien al prestar declaración testimonial en el debate (12/12/22) manifestó haber sido su profesora en primero, quinto y sexto año del colegio, ante la pregunta sobre si sabía si Valentino Blas Correas quería estudiar algo, contestó: "Yo no trabajé eso en particular con los chicos, sé que quería viajar, conocer el mundo, que le gustaba el deporte, el fútbol. Me comentó que no sabía muy bien y quería viajar...lo que se propusiera lo hubiera logrado porque era esforzado, lo que él se hubiera propuesto. Igual que Juan...Quizás no iba a ser el mejor en el colegio, porque estudiaba cosas que no quería estudiar, pero que hubiera sido el mejor en lo que él quisiera ser".

La testigo María Carolina Dona, también corroboró esta circunstancia. Al prestar declaración en el debate con fecha 26/12/12, manifestó ser madre de I.Z., ante la pregunta sobre si Valentino Blas Correas era del entorno íntimo de su hijo, respondió que era un hijo más, alegre, que compartieron muchas cosas y que era un excelente estudiante.

Sumado a ello, se tiene en cuenta que el adolescente fallecido tenía 17 años y era un buen estudiante de la Escuela San José, de la ciudad de Córdoba conforme a su libreta escolar, (acompañada al instar la acción civil y al ofrecer prueba), como así también que su madre era profesional y que su abuelo quien había sido un reconocido futbolista, estaba relacionado con el ámbito del deporte y tenía relaciones con quienes ejercían periodismo deportivo.

La posibilidad de que hubiera cursado estudios superiores, como así también de que hubiera

tenido alguna chance de tener cabida dentro del periodismo deportivo puede inferirse de la prueba referenciada.

En efecto, al prestar declaración testimonial en el debate el Sr. Abraham Rufail, quien dijo ser periodista en deportes expresó respecto a Miguel Ángel Laciari (abuelo de Valentino Blas Correas): “Lo conozco por mi profesión, por su larga trayectoria en el fútbol de Córdoba, como hincha. Estudié periodismo deportivo, lo invité a compartir un trabajo, la transmisión de un partido clásico en Radio Universidad. Se forjó una relación muy respetuosa. En el 2005, estuvimos catorce años compartiendo trabajo en una empresa que generó un club de fútbol de Córdoba, con relación permanente. Lo conozco desde lo laboral y tengo un vínculo de amistad... Tenía un trabajo en Banco Nación en Buenos Aires relacionado con el deporte. Es una persona de consulta permanente por nosotros”. Respecto a la relación del abuelo materno con Valentino Blas Correas respondió: “Dicen que con los nietos uno es más cariñoso, y yo lo veía así, desde el fútbol. Blas soñaba con ser entrenador, los veía en la cancha y a la excelente relación de los chicos con su abuelo y su abuela.” Agregó que lo acompañaba en otras actividades del club como reuniones y viajes a Buenos Aires.

Dichas circunstancias han de considerarse al determinar la base del cálculo de la indemnización.

3.1.2.d. Ingresos presuntos:

Para efectuar la cuantificación del rubro, es práctica común en estos casos, tomar un porcentaje del salario mínimo vital y móvil vigente al día de la fecha, pues es razonable presumir que la víctima hubiera destinado parte de los ingresos que pudiere haber llegado a obtener para ayudar a sus padres en la ancianidad (TSJ, in re “ALDAY, Valeria c/ FAUDA, Silvia del Valle”, Sentencia N° 110 del 24/10/2005).

Distinto es cuando se encuentran determinados los ingresos que efectivamente percibía la víctima. Allí, puede tomarse como base del cálculo de la indemnización, esos ingresos, pues es razonable presumir que la víctima hubiera destinado parte de ellos para ayudar a sus padres

en la ancianidad.

No es el supuesto de autos, se trata de un adolescente, que se encontraba, al momento del lamentable hecho, cursando su último año de secundaria.

El quantum resarcitorio se halla en relación inversa al tiempo en que debía concretarse la esperanza de apoyo, pues la distancia cronológica disminuye la medida de la probabilidad, por múltiples e ignotos motivos (véase en este sentido, MEYER, SANDRA VIVIANA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA Y OTROS – ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ.- OTRAS FORMAS DE RESPONS. EXTRA CONTRACTUAL, Expte. 5480206, Sent. 53 del 6/10/18, Juzgado 36° CyC, Cba.).

El SMVM asciende en la actualidad a pesos sesenta y nueve mil quinientos \$69.500 (Resolución 15/2022, Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el SMVM, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/276681/20221129>).

La parte accionante, sin embargo, solicita que se tome como base de cálculo, la suma correspondiente a tres SMVM, a partir de considerar que a los 34 años de edad de Valentino Blas Correas, hubiera por lo menos triplicado tal monto, que seguramente tendría ingresos superiores al considerado por el INDEC como el de la canasta básica o sea la suma de \$163.539, ya que conforme lo considera el instituto referido quienes cuenten con ingresos inferiores a ese monto se encuentran en situación de indigencia. Presume que habría continuado con sus estudios y obtenido un título universitario, como así también que se dedicaría al periodismo deportivo. La provincia demandada se opone y solicita que se tome un solo SMVM.

Sin perjuicio de haberse acreditado que Valentino Blas Correas contaba con buenas calificaciones y conducta en el colegio, su intención de cursar estudios superiores y que sus familiares han dado testimonio de sus deseos de progresar, no puede soslayarse la naturaleza del rubro reclamado. Esto es una chance o posibilidad de ayuda futura perdida, con lo cual no

hay posibilidad de conocer y predecir su alcance a ciencia cierta.

Frente a tales imposibilidades, al no encontrarse acreditado un ingreso real y cierto, estamos ante meras probabilidades o chances. Pero también se tiene en cuenta la posibilidad de haber accedido a estudios superiores y a un trabajo mejor -si su vida no hubiere resultado cercenada a tan temprana edad- por lo que prudencialmente se estima que el parámetro de un SMVM, usualmente contemplado por la jurisprudencia, debe duplicarse (total dos SMVM). Este ingreso presunto, según las valoraciones efectuadas precedentemente, se presenta como el adecuado y acorde a la naturaleza de lo pretendido.

3.1.2.e. Lapso resarcible:

Finalmente, en cuanto al lapso resarcible por la pérdida de chance de ayuda futura en la ancianidad, estimamos prudente computar el lapso desde la edad jubilatoria 60 años hasta los 79 años de edad que es el promedio de esperanza de vida en Argentina para la mujer (véase <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.LE00.FE.IN?locations=AR>, y <https://www.who.int/data/gho/publications/world-health-statistics>). Si bien la parte estimó este período hasta los setenta y seis años, lo hizo en base al promedio de esperanza de vida en Argentina, para las mujeres según la jurisprudencia y estadísticas, pero no las citó. Tomando en cuenta esa base solicitada (promedio de esperanza de vida en Argentina para las mujeres) pero teniendo en cuenta que el número difiere de las últimas publicaciones de organismos mundiales con trascendencia y trayectoria, es que se considera este plazo actualizado a 79 años de edad. Lo que determina un período de 19 años.

3.1.2.f. Porcentaje a considerar

Determinado lo anterior, cabe destacar que el cálculo de la pérdida de chance futura se efectúa en base a probabilidades, pero dentro del abanico de especulaciones debe considerarse aquellas que mayor grado de certeza ofrezcan respecto a su acaecimiento, razón por la cual, teniendo en cuenta las particularidades del núcleo familiar, resulta prudente y ciertamente previsible presumir una ayuda del 10% de los ingresos de la víctima para esta progenitora, tal

como ha sido solicitado. Es que debe ponderarse la circunstancia de que hay otros hijos de la actora, lo que lleva razonablemente a concluir (en función de los parámetros conceptuales sobre los que se edifica este rubro) que todos los hijos deberían contribuir a la ayuda, en la medida de sus posibilidades.

3.2.1.g. Cuantificación

Para efectuar los cálculos respectivos corresponde aplicar la fórmula Marshall reducida, seguida por nuestra jurisprudencia, también conocida como "Las Heras - Requena".

La fórmula es la siguiente: $C = A \times B$; donde C es el monto indemnizatorio a averiguar y que se consigue mediante el producto de A por B; "A" es el aporte dinerario periódico a computar, v.g. si se trata de una pérdida de chance futura, el factor "A" significa el aporte estimado multiplicado durante doce meses, al que debe sumarse un interés puro del 6 % por ciento anual; y "B" es el valor total de periodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción simplifica los cálculos que exige la conocida fórmula "Marshall", la cual se puede consultar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Entonces, para la Sra. María Soledad Laciari corresponde indemnizar la pérdida de chance de ayuda futura por el lapso de 19 años (desde los 60 hasta los 79 años de edad. Para calcular el valor de "a", debe tomarse el 10% de \$139000 (2 SMVM), que asciende a \$13.900, multiplicarlo por 12, lo que arroja la suma de \$ 166.800, a lo que debe sumarse un interés del 6%, que asciende a \$10.008, lo que en total suma el monto de \$176.808. El valor de b), por el período de 19 años, asciende a 11,1581. Multiplicado \$176.808 por 11,1581 da por resultado la suma de \$1.972.841,34 (C).

Así, la pérdida de chance de ayuda futura se cuantifica para la Sra. María Soledad Laciari en la suma de pesos un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$1.972.841,34).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4%

nominal anual desde la fecha de la sentencia (ver punto 3.c.).

No obsta a tal solución, la circunstancia de que la fórmula Marshall utilizada para la liquidación de la pérdida de chance de ayuda futura incluya una tasa de interés puro del 6% anual. Es que el interés contemplado en la fórmula matemático-financiera no resulta del fruto de la mora.

A diferencia de lo que suele creerse, el interés puro que se utiliza en la denominada fórmula Marshall no es un interés moratorio ni redimensiona la indemnización. Digo que no es moratorio, porque su finalidad no es la de resarcir el no cumplimiento oportuno de la obligación de reparar, sino que su objeto es esencialmente de amortización, esto es procura coadyuvar a la obtención del resultado pretendido en la fórmula, esto es, un capital que se agote al finalizar el período contemplado.

En definitiva, en materia de daño patrimonial futuro (lucro cesante o pérdida chance), valuado conforme la fórmula Marshall, los intereses moratorios recién comenzarán a correr desde la fecha que fija la sentencia de primera instancia para el pago de dicha indemnización. Ello así, en virtud de la futuridad del perjuicio y la naturaleza moratoria de los intereses resarcitorios.

3.1.2.h. Conclusión

En suma, la pérdida de chance de ayuda futura se cuantifica para la Sra. María Soledad Laciari en la suma de pesos un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$1.972.841,34).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia.

3.1.3. Pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral

3.1.3.1. María Soledad Laciari, al concretar la demanda, introduce este reclamo en concepto de “pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral” por la suma pesos de cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 4.941.567,36).

Funda su petición, en que, al momento del homicidio de su hijo, estaba en un excelente momento de su vida y que laboralmente estaba cosechando los frutos de años de dedicación y estudio; que había sido ascendida a subtesorera, había sido premiada y estaba en carrera con altas posibilidades de ascender en el escalafón del Banco Nación.

En este sentido, refiere a los testimonios brindados en el debate por Ana Allegri -su jefa- la Lic. Arstein -su psicóloga- y Ana Arroyo. También alude al porcentaje de incapacidad del 66% determinado en el informe pericial interdisciplinario psicológico y psiquiátrico. Hace presente que los peritos de control de la demandada han coincidido y aceptado el informe, habiendo sólo discrepado con el porcentaje de incapacidad otorgado (40%).

Relata que su carrera siempre fue un motivo de orgullo para ella, un ejemplo que siempre le quiso dar a sus hijos y el ascenso en el escalafón fue una meta por la que trabajó durante casi veinte años. Considera que se encuentra probado a lo largo de toda la causa que en las condiciones psicofísicas que se encuentra, el ascenso ya pertenece al pasado y en consecuencia una chance de mejora económica perdida para ella y para el bienestar de su familia.

En función de lo expuesto, solicita que se le indemnice por la pérdida de chance de lograr un incremento en sus haberes y futuras jubilaciones.

Con respecto al porcentaje incapacidad a aplicar, manifiesta que ya sea que se considere un porcentaje del 66% o del 40%, -entiende que- a la fecha se encuentra con carpeta psiquiátrica, hecho acreditado con el testimonio de Ana Allegri, Ana Arroyo y Romina Laciari -, y que ambos porcentajes constituyen indubitada prueba de impedimentos a los fines de ascender en su carrera profesional. Solicita que se tenga en cuenta que su propia jefa, Ana Allegri, considera que no está apta para la atención al público ni para continuar teniendo a su cargo las dieciocho cajas que tenía al momento del hecho.

Expresa que del recibo de sus haberes agregado en autos perteneciente al mes de Julio de 2022, surge que el sueldo básico según su categoría - subtesorera - ascendía a la suma de \$

284.185. Agrega que su deseo y para lo que trabajó tanto en estos años era lograr un ascenso que le permitiera incrementar sus ingresos, que tenía expectativas de llegar a cargos gerenciales y de esa forma duplicar los mismos.

Refiere al Acta Acuerdo de la Asociación Bancaria, de fecha 4 de mayo de 2022, ([link Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.bancariasba.com.ar/wp-content/uploads/2022/05/Acta-acuerdo-ABAPPRA-ADEBA-ABA-ABE-y-grillas-Paritarias-2022.pdf](https://www.bancariasba.com.ar/wp-content/uploads/2022/05/Acta-acuerdo-ABAPPRA-ADEBA-ABA-ABE-y-grillas-Paritarias-2022.pdf)), que según surge a fs. 13 de la misma, un sueldo básico correspondiente al haber básico de julio de 2022, correspondiente a una categoría superior a la suya y a la cual aspiraba llegar y seguramente lo hubiera logrado, como el de subgerente departamental de segunda (haber intermedio entre las categorías de subgerentes) ascendía a \$ 491.453,73.

Compara ambos haberes, básicos, el percibido de \$ 284.185-, y el otro al que aspiraba, - \$491.453,73- (subgerente departamental de 2da.) y señala una diferencia de \$207.268,73, que -considera- podría haber logrado si hubiera continuado el curso normal y ordinario de su carrera en el Banco Nación.

Aclara que, a los fines de efectuar el cálculo de su petición de indemnización por pérdida de chance de ascenso laboral, el monto a utilizar lo redondea en la suma mensual de \$ 200.000, suma que hubiera podido percibir durante los quince años que le faltan hasta obtener la jubilación.

Con el objeto de evitar desgaste jurisdiccional innecesario, hace presente que utiliza el porcentaje de incapacidad consentido por la contraria (40%) y no el otorgado por los Sres. Peritos Oficiales (66%).

Considera que al tratarse de una chance al resultado obtenido se lo reduce en un cincuenta por ciento (50%). Conforme a esos parámetros y arriba a un total de \$ 4.941.567,36.

Aclara, que la utilización de tal pauta de cuantificación no es arbitraria ni antojadiza, sino la previsible continuación de su carrera laboral. Agrega que si bien comparte lo expuesto respecto a que para la cuantificación de este rubro no deben apelarse a pautas rígidas, no

pueden obviarse las nuevas disposiciones vigentes que ordenan el uso de fórmulas actuariales, por lo que considera pertinente efectuar una estimación tomando en cuenta su edad al momento de la determinación de la incapacidad- 45 años - y los años que le restan hasta la jubilación a mis 60 años, esto es la cantidad de 15 años a los fines de obtener el coeficiente de 9,7122.-

El monto que reclama por el rubro, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 4.941.567,36) con más los intereses correspondientes.

Ninguno de los accionados, al contestar la demanda, han invocado violación a la congruencia ni al derecho de defensa por la incorporación de este rubro indemnizatorio nuevo al momento de concretar la demanda (audiencia de debate del 17/3/23).

En efecto, el Superior Gobierno de la Provincia, en la oportunidad prevista por el art. 402 del CPPC, en su memorial, no aludió esa cuestión, ni a la procedencia del rubro, sino que dirigió su embate a su cuantificación.

De esta manera, la provincia demandada procuró patentizar la realidad económica actual, las consecuencias de la pandemia y la falta de movilidad laboral en este contexto. También valoró el Convenio Colectivo de Trabajo que invoca la actora del cual surgen varios cargos intermedios entre su cargo actual y el cargo de subgerente departamental de 2° y que el último ascenso de la actora fue en el año 2018, a partir de todo lo cual considera que no resulta lógico pensar que, según el curso normal, la actora hubiera podido ser promocionada como Subgerente Departamental de Segunda en pocos años.

Resalta que no existen medios de prueba que acrediten que el desempeño de la actora haya sido sobresaliente por encima del resto de los empleados, que no se acompañó su legajo personal, ni el de sus compañeros; que tampoco acreditó que se haya encontrado realizando cursos o capacitaciones a los fines de instruirse acabadamente para ellos.

También observó que el cargo al que aspiraba ascender, se encuentra por encima del cargo de

Contador que requiere capacitación finalizada en ciencias económicas.

A partir de lo expuesto, la provincia demandada, concluye que, en virtud del material probatorio incorporado, la chance se podría configurar tomando un cargo intermedio entre el que desempeña actualmente y el de subgerente departamental de segunda, esto es el cargo de 2° Jefe Departamental de 1°, cuya remuneración asciende a la suma de \$321.294,48. Por lo que la diferencia salarial sería de \$114.000.

Toma dicho parámetro y mantiene los restantes indicados por la demandante, efectuó los cálculos aritméticos conforme a la forma Marshall reducida, aplicó una reducción del 50% por ser pérdida de chance y arribó a un total de \$2.816.693,39; monto al que considera que asciende este rubro.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPPC, expresó: "...se debe hacer lugar a la pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral por \$4.941.567,36 con más los intereses correspondientes".

3.2.1.2. Previo a ingresar al análisis de la cuestión corresponde remitir a las precisiones conceptuales efectuadas en el punto 3.a.a. de la presente cuestión. En particular, al daño patrimonial resarcible para los damnificados por la muerte de un hijo.

Como se ha expuesto, la vida humana -su pérdida- es un elemento del daño pero no es el daño en sí mismo. No se trata de un daño resarcible autónomo, sino que lo que debe verificarse es si la pérdida de la vida de la víctima resultante del evento dañoso repercute en el ámbito patrimonial o extramatrimonial del damnificado indirecto. En tal caso, el daño resarcible será

el daño patrimonial (en sus variantes daño emergente, lucro cesante o pérdida de chance) y el daño moral.

En este orden de ideas, la incapacidad que el fallecimiento del hijo produjo en la víctima debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial.

En este marco, ha quedado claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho. En el caso particular, en la pérdida de chance de ascenso en carrera laboral reclamada.

Como se previno al tratar los aspectos comunes a todas las demandas civiles, este rubro consiste en un daño cierto indemnizable que procura el resarcimiento de la privación de una “oportunidad” de lograr una ventaja o de evitar una pérdida.

En efecto, se ha dicho que “se habla de chance cuando existe la oportunidad, con visos de razonabilidad y fundabilidad de lograr una ventaja o evitar una pérdida. La frustración de esa probabilidad, imputable a otro, engendra un perjuicio resarcible. Lo indemnizable no es el beneficio mismo, sino la probabilidad de lograrlo...” (conf. autora citada, “Resarcimiento de Daños. Daños a las personas”, Tomo 2a., Ed. Hammurabi, pág. 373).

Así las cosas, puede concluirse que en el caso ha quedado demostrado que se ha consumado la frustración de una verosímil oportunidad de lograr una ventaja o de impedir una pérdida a raíz del hecho lesivo, circunstancia que sólo puede dar lugar al reconocimiento de un derecho resarcitorio a título de “pérdida de chance”.

En el dictamen practicados por los peritos de control tanto psicólogos como psiquiátricos se determinó una incapacidad del 66% (25/7/22). Dicho porcentaje fue cuestionado por los

peritos de control de la provincia demandada, estimándose una incapacidad del 40%, porcentaje al que se atiene la actora a fin de evitar un desgaste jurisdiccional, por lo que será el considerado.

Se ha probado entonces que el daño que ha sufrido la parte actora, a raíz del hecho lesivo, ha generado una pérdida de chance productiva.

En efecto, la prueba referenciada demuestra un perjuicio con entidad para proyectarse en el desempeño laboral de la actora. A fin de determinar su verdadera incidencia corresponde valorar el resto de la prueba producida.

Al comparecer al debate la testigo Sra. Ana María Allegri (13/12/22) al ser consultada por sus datos personales manifestó ser de profesión bancaria, tesorera del Banco Nación de Córdoba y de la Sucursal de San Jerónimo 30, de la ciudad de Córdoba y que conocía a Soledad del trabajo, que la actora era cajera, después fue promovida a subtesorera, que era su mano derecha.

En lo atinente al ascenso laboral de la accionante expresó: ““Desde el año 2015, fue nombrada en el Cerro de las Rosas. Ella era cajera, por sus condiciones y su trabajo la promovimos a subtesorera. Hace tres años trabaja al lado mío. Yo conocía de nombre a su papá porque era bancario””.

En relación cómo era su vida laboral antes y después del hecho, declaró: ““Soledad estaba en su mejor momento, se había vuelto a casar, M.S. de ocho meses, conocía a los chicos antes. En la parte laboral brillaba porque llegó a un lugar donde no es fácil. Fue a dar el curso a Bs. As. porque fue nombrada subtesorera. Vino con honores, felicitada. Estaba en su mejor momento, tanto en lo personal como en lo laboral.

Estábamos en plena pandemia, yo tenía 63 años, tenía que estar en mi casa. Esa tarde ella se despide. Era todo raro. Todo el apoyo éramos nosotros. Somos encargados de proveer la plata a toda la provincia. Era raro, estábamos poniendo el hombro por nuestros cargos. Después de eso, ‘el nacimiento de M.S.’, bueno tiene un reemplazo, pero...”.

“¿Los proyectos laborales que tenía, los sigue teniendo?”

Responde: “No está trabajando, le costó la vida. Yo le aconsejé cuando empezó; que yo ya no la iba a poner, por que maneja una línea muy importante de muchas cajas y de mucho trato con el público y con el personal a cargo: no estaba en condiciones. Tiene una carpeta médica, por discapacidad psicológica. No está plena, yo tampoco la hubiese puesto al público porque no puede estar afrontando esto. Ella quería ir a trabajar, pero me pareció que no era conveniente”.

¿Usted, como jefa, cree que la carrera de Soledad no es la que era antes? Contesta: “Por supuesto, no permitiría que con esta situación atiende al público, al dinero y al personal”.

“Ante la pregunta del Dr. Pérez Moreno, en virtud de qué circunstancia, como tesorera, promovió a Soledad Laciari como subtesorera, responde que por su capacidad.

¿Usted cuando decide o fomenta que no vaya a trabajar, es porque advirtió que eso ya no lo tiene? Contesta: “Ya no lo tiene. Sí, se notó profundamente ese cambio”.

Lo testimoniado ilustra la situación laboral en que se encontraba la actora antes del hecho, cómo era valorada por su jefa y las dificultades que como consecuencia de los hechos aquí juzgados tuvo en el ámbito laboral, lo cual le impidió continuar prestando servicios. También permite inferir que por lo menos desde el año 2015 al 2018 – mínimo de tres años- la actora tardó en ascender a un nuevo cargo.

La testigo Ana Arroyo, al prestar declaración en el debate (13/12/22), en similar sentido, respecto a la situación laboral de su amiga expuso: “En cuanto al nivel laboral y trayectoria de María Soledad Laciari, expone: “Intachable”... “Hoy no tiene ganas de trabajar. Yo le aconsejé en un momento que no era oportuno que trabajara, por su responsabilidad, manejando dinero y poniendo en riesgo lo que siempre fue tan profesional con su trabajo. Ella insistió en seguir trabajando y por suerte se dio cuenta que no era bueno y hoy no lo está haciendo. Creo que en este momento no lo debería hacer. La veo desganada en muchas cosas y su trabajo es una de ellas”.

Su psicóloga tratante, Lic. Marcela J. Artstein, al comparecer al debate (12/12/22), expresó: “En relación al ámbito laboral ¿ha visto cambios en cómo se veía en la vida laboral y cómo se ve ahora? Contesta: “Tuvimos sesiones aisladas, antes del hecho. Estaba muy bien en lo personal, rehízo pareja, sus hijos estaban bien y laboral e integralmente muy bien...que el paciente capitalice la energía que está viviendo. Yo no puedo aseverar lo que pasa en el futuro. Hoy no tiene la motivación que tuvo cuando la ascendieron, no trae a sesión planes de crecimiento en proyectos laborales, creo que también es natural que eso pase, esa desmotivación”.

A partir de la incapacidad determinada y de los testimonios transcritos, puede inferirse que los hechos dañosos han tenido proyecciones disvaliosas en el desempeño laboral de la actora. No habría dejado de percibir salarios, pero sí puede presumirse una merma en las chances de obtener un ascenso laboral en su carrera.

Sin perjuicio de ello y tal como sostiene la provincia demandada, no se ha acreditado mediante prueba pertinente, la movilidad laboral en los años anteriores de la actora, ni en general en la institución, como así tampoco cómo ha incidido el contexto inflacionario y de la pandemia en ello. No ha acompañado su legajo personal, ni mayor documentación que pudiera arrojar luz sobre el punto.

Pero un dato que sí puede obtenerse de los testimonios ofrecidos por la propia actora, es que su último ascenso, tardó por lo menos tres años en producirse. Con lo cual ante la falta de elementos probatorios que permitan presumir la efectiva pérdida de una chance de ascenso laboral, desde el momento del hecho hasta el dictado de la presente, sumado al contexto pandémico e inflacionario que tuvo el país en este tiempo y especialmente atento la naturaleza del rubro, la pérdida de chance será considerada como futura.

Respecto a la valuación de este ítem resarcitorio una vez reconocida su existencia y su relación de causalidad con los hechos aquí juzgados, hemos de destacar que la tarea de liquidación del rubro no es fácil y resultará del prudente arbitrio judicial, aunque es claro que

supone un resarcimiento menor que el que correspondería en el supuesto de haberse acreditado otros daños concretos (como el lucro cesante).

Deberá procurarse una indemnización justa y apropiada que variará según las particularidades del caso. Frente a distintos criterios para su determinación, la jurisprudencia mayoritaria en el ámbito provincial ha acudido a una pauta de cálculo que parte de igual procedimiento efectuado para establecer el lucro cesante, aunque efectuando alguna reducción adicional por tratarse de una pérdida de chances. En efecto, a los fines de determinar el importe que corresponde indemnizar, estimo aplicable la versión simplificada de la clásica fórmula Marshall, denominada “Las Heras - Requena” (conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde “Resarcimiento de daños-Presupuestos y fundamentos del derecho de daños”, Tomo 4, Ed. Hammurabi, pág. 497) con las correcciones que correspondan por tratarse del resarcimiento de una chance.

Con fecha 22/12/22, la actora acompañó recibo de haberes del Banco Nación correspondiente al mes de julio de 2022, al concretar la demanda solicitó se considerara de ese instrumento, el salario percibido de \$284.185 (sueldo básico de categoría subtesorera) y que se otorgue la diferencia entre este cargo y el de sugerente departamental de segunda (haber intermedio entre las categorías de gerentes) que al mes de julio de 2022 ascendía a \$491.453,73.

Del link ofrecido donde consta el Acta de Acuerdo de la Asociación Bancaria, de fecha 4 de mayo de 2022, ([//efaidnbmnninbpcajpcglclefimdmkaj/https://www.bancariasba.com.ar/wpcontent/uploads/2022/05/Acta-acuerdo-ABAPPRA-ADEBA-ABA-ABE-y-grillas-Paritarias2022.pdf](https://www.bancariasba.com.ar/wpcontent/uploads/2022/05/Acta-acuerdo-ABAPPRA-ADEBA-ABA-ABE-y-grillas-Paritarias2022.pdf)) se constata que en dicho escalafón entre el cargo (conforme el salario) que ostenta la actora y el que pretende que se considere, hay nueve cargos.

También se tiene en cuenta que entre la edad de la actora y la de su jubilación, hay un lapso de quince años de tiempo; que conforme se ha valorado el ascenso invocado y la consecuente movilidad laboral ha sido de un mínimo de tres años, sin que se haya aportado mayor prueba

útil a esos efectos.

A partir de todo lo expuesto, y en función de la naturaleza del rubro, esto es una chance o posibilidad de pérdida de ascenso laboral, luce razonable la petición de la provincia demandada de que se considere el puesto intermedio de 2° Jefe Departamental de 1° (de estos nueve cargos del escalafón), lo que así será considerado.

La diferencia entre ese salario (\$321.294,48) y el percibido por la actora al mes de julio de 2022 (\$264.185, ver recibo ofrecido en contraposición con la demanda), es de \$57.109,68.

El rubro procede a futuro y consultadas las referidas paritarias a la fecha, se observa que la diferencia entre ambos cargos actualmente sería de \$ 73.313,59 (conforme la última paritaria publicada en el mismo sitio, a valores a diciembre de 2022, para los mismos cargos, <https://www.bancariasba.com.ar/actas/>), importe que será considerado en virtud de la vigencia del principio de reparación integral o plena del daño, que impone mensurarlo a la fecha más próxima a la resolución para garantizar la incolumidad del resarcimiento (art. 1740 CCCN).

Respecto del porcentaje de incapacidad en la fórmula a implementar para el cálculo de la indemnización, se deberá tomar en cuenta el porcentaje de incapacidad física estimado por los expertos del 40%, admitido por la actora.

En base a los parámetros apuntados y a fin de cuantificar la indemnización por este rubro, debe aplicarse la fórmula Marshall, o sea $C=axb$. “C” es el monto indemnizatorio a averiguar, que se logra multiplicando “a” por “b”; “a” significa la disminución patrimonial periódica a computar en el caso, esto es la disminución de ingresos multiplicada por doce meses con más un interés del 6 % anual; “b” equivale al lapso total de períodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción ahorra los cálculos que exige la fórmula Marshall en su originaria configuración (cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, M., Doctrina Judicial. Solución de casos, tomo 3, Alveroni, Cba., 2000, p. 120).

Con estas precisiones corresponde ahora fijar las pautas para el cálculo de la indemnización:

Para calcular el valor correspondiente a a) y respecto al ingreso computable para aplicar la

fórmula, como ya he señalado, será de \$ 73.313,59.

A dicha suma debe aplicarse el porcentaje de incapacidad determinado precedentemente: \$ 73.313,59.x 40 % = \$ 29.325,43. A dicha suma debe multiplicársela por trece, número que representa los meses del año más el S.A.C., atento haber acreditado que trabajaba en relación de dependencia: \$29.325 x 13 = \$ 381.230,66. Suma a la cual corresponde aditar el 6% de interés, obteniéndose así la suma de \$404.104,5 (\$ 381.230,66 x 6%).

Para determinar el valor correspondiente a b), debe tomarse el lapso temporal que transcurre desde la fecha del dictado de la presente resolución, hasta que el día en que la Dicho en otras palabras, el punto de partida de la determinación de “b” está representado por la edad que ostenta la parte actora a la fecha de la presente (45 años) y el punto final es la edad que propone la propia actora, esto es hasta su jubilación (60 años). Lo que determina un período de 15 años.

Según la tabla de coeficientes (que se puede consultar www.justiciacordoba.gob.ar), el factor de aplicación -de acuerdo al lapso ponderado- es 9,7122.

Multiplicado \$ \$404.104,5 (a) por 9,7122 (b) da por resultado la suma de \$ 3.924.743,33 (C). Empero, y toda vez que se trata de indemnizar la pérdida de una chance y no un lucro cesante, estimo justo que la parte actora reciba un porcentaje del monto antes aludido, desde que aquél se corresponde con el cómputo de un daño cierto (lucro cesante).

En función de todo lo expuesto, atendiendo a la edad de la parte actora, el porcentaje de incapacidad determinado, las secuelas que experimenta y la actividad que probablemente habrá de ejercer, estimo justo y equitativo fijar el monto resarcitorio por este rubro, en un cincuenta por ciento del que arroja la fórmula Marshall antes aplicada, tal como ha sido solicitado por ella y consentido por la contraria.

Así, practicado el cálculo matemático, la operación arroja la suma de pesos un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 1.962.371,86).

Esta suma es la que corresponde fijar, en los presentes, en concepto de pérdida de chances económicas para María Soledad Laciari.

Este rubro procede con más los intereses desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago, por las razones dadas precedentemente respecto al tiempo estimado de movilidad laboral y por tratarse de una chance futura. A tal fin se instrumentará la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central de la República Argentina más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

3.1.4. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por María Soledad Laciari

María Soledad Laciari, reclama por daño extrapatrimonial la suma de ochenta y seis millones setecientos mil pesos (\$86.700.000), con fundamento en los padecimientos a los que se ha visto sometida como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil (4/6/21), invocó una situación de tristeza y desconsuelo desde la pérdida de su hijo Valentino Blas Correas, ocurrida a los dieciséis años de edad.

Refirió a las particularidades del día de la tragedia y a lo padecido con posterioridad a dicha jornada. Puntualmente manifestó haber visto el cuerpo de su hijo torpemente cubierto con una lona, que no la dejaron acariciarlo, pese a encontrarse a escasos metros de él; que esa imagen jamás dejará de acompañarla al pensar en el dolor físico y las sensaciones de angustia y temor que su hijo debió haber sufrido en esos momentos.

Aseguró que su existencia cambió de manera extrema en aquella jornada, lo que la convirtió en una mujer taciturna, herida y profundamente triste; que ha intentado permanentemente combatir esos sentimientos para favorecer la salud mental y física de sus otros hijos y de la bebé que llevaba en su vientre. Precisó que M.S. nació el 7 de abril de 2021, que sufrió y compartió con ella la muerte de su hermano, como también su otra hermana que tenía siete meses a la fecha del asesinato (M.S.). Sumó a ello la culpa que siente de no poder darle a las niñas la atención que una madre debe dar a tan temprana edad, como así también la imposibilidad de sostener a su hijo mayor Juan, a quien denomina el “compinche” de Blas.

Puso de resalto la dificultad que le generaba describir la cantidad de consecuencias disvaliosas que le ha provocado el homicidio de su hijo en manos de quienes debieran cuidarlo.

Con respecto a la actuación policial, repudió que se le haya dado muerte a su hijo de manera cobarde y por la espalda. Criticó que le hayan “plantado” un arma, para hacer parecer a Blas como un peligroso delincuente que atentó contra otras personas, todo ello a fin de resguardar a la institución. Asevera que de esa manera dañaron la imagen de su hijo y su memoria, que pretendieron imponer en la opinión pública y a través de los medios de comunicación que era un malviviente y que tanto él como los otros chicos que iban en el auto, estaban armados y atacaron a las fuerzas de seguridad, cuestión que ella jamás creyó que pudiera ser cierta.

Cuestionó que esas imputaciones se hayan repetido en redes sociales, lo cual generaba infamias, que cualquier desconocido amparándose en el anonimato expresaba, replicando el relato orquestado por los asesinos de su hijo y cómplices, quienes representaban a la institución estatal encargada de proteger a los ciudadanos.

Con relación a su hijo, recordó que era un jovencito alegre y vital. Para graficar lo expuesto, recurrió a una carta que escribió la profesora del colegio San José, Guadalupe Álvarez. Describió la estrecha relación con su abuelo y la pasión por el fútbol que compartían, como así también los vínculos con sus hermanos Juan y M.S. y con sus amigos.

Expresó que al dolor que sentía por Blas se sumó el dolor y el miedo tanto por su hijo Juan que organizaba marchas para limpiar el nombre de su hermano, como por sus otras hijas y por su esposo.

En lo atinente a su desempeño laboral, sostuvo que a ella en su trabajo le iba muy bien, que había conseguido muchos ascensos, que tenía treinta personas a su cargo y muchas posibilidades de seguir ascendiendo, pero que a eso lo perdió.

Recordó la dificultad que tuvo para afrontar los primeros meses de embarazo, tras la muerte de Blas. Considera que esta bebé llegó para decirle que se pusiera de pie y que su hijo merecía

que luchan hasta el final.

Expresó que muchas noches pensaba en irse con Blas, pero recordaba a sus otros hijos y a tanta gente que rezaba para que siguiera adelante.

Solicitó que las circunstancias que rodearon la muerte de su hijo se tuvieran en cuenta a los fines de la cuantificación del rubro.

Como satisfacción sustitutiva, estimó la suma de dinero que le permitiera adquirir una casa de tres dormitorios en un barrio cerrado de clase media de la ciudad de Córdoba. Para fundar la estimación, sostuvo que tenía 43 años, tres hijos y que ella no contaba con casa propia ni su esposo, que no tiene automotor, que toda la vida trabajó y luchó, pero que las fuerzas la han abandonado.

Expresó que desde el 6 de agosto de 2020 el terror se ha apoderado de su ser, que se sienten víctimas de violencia institucional, por lo que desearía vivir en un barrio con seguridad, donde sus habitantes sean personas trabajadoras y de clase media. Aseguró que no era un deseo caprichoso, sino algo vital para su tranquilidad y la de su familia.

Estimó dicho valor, en la suma de \$37.440.000,00 o lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse.

Aseveró que a su hijo lo mató la institución policial, que unos apretaron el gatillo, otros plantaron el arma, otros dieron órdenes, otros aconsejaron, otros ayudaron y otros impidieron que él llegara al Hospital de Urgencias.

A partir de ello, se preguntó cómo podía confiar y estar segura, cómo podía estar tranquila cuando Juan sale, cómo iba a dejar a sus bebas ir a la plaza. Expuso que no había suma de dinero alguna que pudiera calmar su dolor ni borrar el horror, pero que sentía que vivir en una casa propia con su familia en un lugar seguro le podría dar seguridad y tranquilidad.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo, conforme al prudente arbitrio y a circunstancias análogas.

En atención a esta última cuestión, destacó que no se trataba de un homicidio culposo, como podía ser un accidente de tránsito, que Blas no murió por accidente, sino que su muerte fue efectuada de una manera que considera despiadada, por parte de integrantes de la institución policial que efectuaron certeros disparos a matar, a lo que sumó los múltiples hechos delictivos que sucedieron al homicidio de su hijo, como el encubrimiento y el daño a su memoria.

Refirió a la gran cantidad de imputados en la causa, integrantes de la institución policial, de los cuales tuvieron que soportar el maltrato policial, la mentira y el ensañamiento, que -a su entender- tenía una finalidad: salvar a los suyos, quienes portaban armas reglamentarias y vestían uniformes.

Criticó que ningún integrante de la institución, ni funcionario del Gobierno de la Provincia haya dicho una palabra para limpiar el nombre de su hijo o pedir disculpas.

Entendió que, si bien el hecho de la muerte de un hijo de por sí es un dolor inmenso, no puede igualarse al supuesto de que hubiera ocurrido por un hecho accidental, pues las connotaciones que tuvo la muerte agravan el dolor de toda su familia.

Aseguró que no fue un accidente, sino que los responsables de la muerte -integrantes de la institución- actuaron dolosamente y de manera organizada. Destacó que al mes del hecho se reformuló el protocolo de actuación judicial.

Por último, solicitó que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este homicidio ha sido juzgada socialmente y también su familia; y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Al entablar la demanda (22/2/23), luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: "...Desde el 6 de agosto de 2020 el miedo se ha apoderado de mí, tengo miedo que les pase algo a mis hijos, tengo terror que las pequeñas salgan a jugar en la plaza, tengo miedo que a Juan le pase algo. Y a ese temor se le han sumado hechos de violencia sufridos en mi domicilio en los últimos meses, así a mediados del mes de diciembre de 2022 apedrearon el

portón de mi casa, no hice denuncia pensando que era algo circunstancial, pero en la noche del 23 al 24 de diciembre el automóvil de mi hijo Juan que se encontraba estacionado frente a mi domicilio fue violentado rompiéndole 3 vidrios a más de robarle la rueda de auxilio y otras cosas, inclusive encontramos tirada en el piso la documentación del automotor, Juan Segundo hizo la correspondiente denuncia. De éste último hecho da cuenta la publicación efectuada por la Voz del interior con fecha 25/12/2022, cuyo link se adjunta, a saber: Violentaron un auto de la familia de Blas Correas:<https://www.lavoz.com.ar/sucesos/violentaron-un-auto-de-la-familia-de-blascorreas-ojala-haya-sido-un-robo-mas/> Y si eso fuera poco, con fecha 11 de enero sufrimos otro hecho de violencia similar, del que también hicimos la denuncia. De ello da cuenta la publicación de la Voz del Interior de fecha 12/01/2023 adjuntada: Volvieron a violentar un auto de la familia de Blas Correas: “No me van a callar”, dijo Soledad Laciari<https://www.lavoz.com.ar/sucesos/volvieron-aviolentar-un-auto-de-la-familia-de-blascorreas-no-me-van-a-callar-dijo-soledad-laciari/> Estos hechos para quién no está atravesando la situación en la que me encuentro, podrían ser considerados hechos comunes de inseguridad, pero en mi débil situación psicológica se acrecientan y magnifican. Todo esto hace que viva en una situación de vigilia permanente, atenta todo el tiempo a cualquier ruido nocturno, sintiendo miedo constantemente, sin poder conciliar el sueño porque como no cuento con garage mi automóvil sigue estando a merced de los delincuentes. Y lo peor es que mi constante malestar se lo transfiero a mi familia y especialmente a mis hijas chiquitas. Por eso creo que poder mudarme a un inmueble en un barrio dotado de seguridad puede contribuir a fortalecer mi ánimo y el de mi familia. Toda mi vida trabajé y luché pero hoy las fuerzas me han abandonado y no creo poder cambiar mi situación económica sino para empeorarla. Desde el 6 de agosto de 2020 el temor se ha apoderado de mi ser, por lo que siento que una casa con las características referidas, podría ayudarme. Es tomando en cuenta entonces los terribles y definitivos padecimientos que he experimentado y deberé afrontar por el resto de mi vida, desde el asesinato de mi hijo en manos de la Policía de la Provincia de Córdoba, -

también hemos sufrido violencia institucional-, que criar a mis hijos en un lugar seguro como son los barrios cerrados donde sus habitantes son personas trabajadoras y de clase media, no es un deseo caprichoso sino vital para mi tranquilidad y la de mi familia. Teniendo en cuenta el valor de una casa apta para albergar a mi familia en un lugar seguro, ya que luego del homicidio de Blas el valor que le hemos asignado a la seguridad es distinto al que teníamos antes del hecho y, conforme a la prueba producida, PERICIA DE TASACIÓN cuyo informe obra glosado en los autos principales con fecha 7 de septiembre de 2022 realizada por el perito oficial Miguel Alberto Fontana de manera conjunta con los peritos de control y que no ha sido impugnado, un inmueble de las características solicitadas tenía un valor en el mercado al mes de septiembre de 2022 -fecha de presentación del informe-, de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 86.700.000,00)... A tenor de lo expresado RECLAMO EN CONCEPTO DE DAÑO NO PATRIMONIAL LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 86.700.000), CON MÁS INTERESES Y COSTAS. SOLICITO POR LAS RAZONES APUNTADAS, QUE AL MOMENTO DE RESOLVER SE TENGA EN CUENTA QUE DICHA SUMA DE DINERO ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE DÓLARES MEP U\$S 319.890, POR LO QUE SÓLO DE ESA MANERA LA REPARACIÓN A OTORGAR SERÁ PLENA E INTEGRAL COMO LO EXIGEN LOS CÓDIGOS DE FONDO...”.

La provincia demandada, en su memorial de contestación (art. 402 del CPPC, 17/3/23), si bien negó su responsabilidad, reconoció la configuración de una lesión a los sentimientos y afecciones de la actora derivados de los hechos, pero disintió en la expectativa resarcitoria en concepto de indemnización por el rubro. Hizo presente que la actora expresó que no se podían utilizar los parámetros jurisprudencialmente admitidos, por ser un caso especial y debido a que en la jurisprudencia sólo se encuentra casos de accidentes viales.

Con respecto a la satisfacción sustitutiva solicitada por la actora, advirtió que ésta solicitó una suma de dinero que le permitiera adquirir una casa de cuatro dormitorios en un barrio de

clase media en la ciudad de Córdoba, pero que al momento de constituirse como actora civil y al ofrecer prueba en dicho escrito refirió a una vivienda de tres dormitorios. Destacó que no es el mismo costo el de una casa de tres dormitorios, que el de una de cuatro y que la tasación oficial realizada otorgó el valor correspondiente a una vivienda de cuatro dormitorios. Tuvo en cuenta que la informativa librada a la inmobiliaria Nores y Asociados, determinó el valor de una propiedad de ese tipo, pero de tres dormitorios en U\$S 300.000. Solicitó que se tome en cuenta el informe brindado por la inmobiliaria por ser acorde a lo solicitado al constituirse como actores civiles y en virtud del derecho de defensa en juicio. Asimismo, requirió que ese importe sea considerado conforme a la cotización oficial de la divisa, sin aditamento alguno, por lo cual estimó que el rubro asciende a la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/22), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal consideró excesiva la suma reclamada por este concepto, en estos términos: “Ahora bien, planteo una excepción de pluspetición con relación al daño no patrimonial, el cual asciende a la suma de \$86.7000.000. Independientemente de las manifestaciones doctrinarias y jurisprudenciales que realiza, con fundamento principal en la Dra. Zavala de González, manifestaciones que en lo conceptual comparto..., pero no comparto la cuantificación del daño. Independientemente de que este tipo de daño considero que es un daño grave que han sufrido la persona y la familia, pero atendiendo a los principios de equidad y de enriquecimiento sin causa, exceden lo normal y habitual que establecen los tribunales de la

Pcia. de Cba. y sobre todo el TSJ de Cba. Entiendo que el daño no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma reclamadas como daño patrimonial. Y así lo pido concretamente, con relación a la Sra. Laciari”.

En definitiva, la actora solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos mil pesos (\$86.700.000,00).

3.1.4.1. Determinación del daño moral

A fin de evitar reiteraciones, corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

Vale recordar que el perjuicio a la integridad personal y las afecciones espirituales legítimas de los padres provocado por la muerte de un hijo constituye en la generalidad de los casos una presunción iuris tantum, que en el caso no ha quedado desvirtuada por prueba en contrario.

Por la estrechez del vínculo afectivo, sentimental y biológico que liga la relación paterno-filial, cabe presumir que la muerte de un hijo provoca una profunda afectación existencial. No cabe duda de que los hijos son un desprendimiento de la propia vida y constituyen una proyección espiritual de sus padres, que conforme el orden natural de las cosas, están destinados a sobrevivir a sus progenitores, acompañarlos y asistirlos moral, espiritual y económicamente. Inferimos que el padecimiento tremendo e imborrable de la madre debió tener una doble proyección: de un lado, el sufrimiento por todo aquello que su hijo se vio privada de vivir y del otro, lo que personalmente la progenitora pierde al no tener a su lado a su hijo. A ello hay que agregar las circunstancias que rodearon el hecho dañoso, tal como surge de la primera cuestión.

Sin dudas, la muerte de un hijo es uno de los más graves dolores y angustias que puede sufrir una persona (Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Meza, Dora c. Provincia de Corrientes y otros s/ daños y perjuicios”, 14/07/2015, La Ley Online: AR/JUR/24411/2015; JUAREZ FERRER, M., Cuantificación del daño moral por escalas, en JUAREZ FERRER, M. (Dir.),

Cuantificación del daño. Parte general, La Ley, Buenos Aires, 2017, p. 311). Es que la pérdida de una vida es hipótesis de extrema nocividad cuando de un hijo se trata, que produce un desgarramiento difícil de imaginar, y cuya tragedia se agiganta en comparación con el deceso de otros seres queridos (ZAVALA DE GONZALEZ, M., Tratado de derecho resarcitorio, Vol. 1, Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 178).

La cuantificación del daño extrapatrimonial o moral exige como medida previa una valoración del daño en concreto, a fin de individualizarlo, lo que implica evaluar las repercusiones que la lesión infirió en el ámbito subjetivo de la persona damnificada, a partir de las circunstancias objetivas y subjetivas del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectada aún en lo emocional a la actora.

La manera en que murió su hijo provocada por agentes de la policía, el reparar en que fue la propia policía quien no permitió que llegara a recibir asistencial en el Hospital de Urgencias pese a que fueron interceptados a pocas cuadras, la falta de asistencia a Valentino Blas Correas en el lugar en sus momentos finales, la manera en que fue tratada esa madre por la propia institución policial al ver el cuerpo de su hijo sin vida a escasos metros, sin que se le brindara información, haciéndola ir de un lado a otro, la falta de asistencia, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, el miedo y la angustia padecidos como consecuencia de los hechos y en definitiva la situación de violencia institucional ejercida sobre su persona y su familia, sobre esta mujer-madre de la víctima en violación de la normativa legal, constitucional y convencional (ver punto 2.a.1. de esta cuestión), son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en la actora.

Asimismo, no puede dejar de ponderarse la situación de inseguridad y temor que pudo aquejar

a la víctima, tanto por su seguridad como por la de su familia, al haber tenido que enfrentar a las fuerzas de seguridad de una provincia, tras haber efectuado graves acusaciones contra agentes policiales de distintos rangos, al haber marchado públicamente para luchar para que se haga justicia por la injusta muerte de su hijo y estar expuesta en los medios siendo fácilmente identificable su nombre, su rostro y su persona para cualquier ciudadano.

Quizás resulte gráfico para intentar ponderar el dolor que ha sentido Soledad Laciari en virtud de los hechos aquí juzgados, lo manifestado por ella en sus últimas palabras prestadas en el debate (17/3/23) en cuanto expuso que a su hijo Blas lo mataron una primera vez cuando le dispararon, una segunda vez cuando pretendieron ensuciar su memoria plantando un arma y una tercera vez cuando lo dejaron morir sin prestarle asistencia... “balas, mentira y abandono”.

Respecto de las circunstancias subjetivas, la madre de la víctima es una persona de 45 años de edad y el fallecido era uno de sus cuatro hijos, al momento del hecho tenía una bebé de pocos meses y no sabía que comenzaba a transitar un embarazo.

Ahora bien, la cuantía de la indemnización no debe aminorarse por la presencia de otros hijos, pues cada uno es persona irremplazable. No hay incoherencia en sostener que la soledad subsecuente a la ausencia del hijo único empeora significativamente y, por ello, es elemento de agravación del daño moral y que, en cambio, la pluralidad de descendientes con vida no es factor de atenuación. En definitiva, la exclusividad del descendiente muerto debe valorarse para aumentar el resarcimiento, pero éste no se aminora por sobrevivir otro y otros. No hay en ello contradicción alguna: en el primer caso se atiende al tremendo desequilibrio existencial de quedar sin ningún hijo y, en el segundo, que resta incólume una pérdida no subsanable por lo demás descendientes (conf. ZAVALA DE GONZALEZ, M., Tratado de derecho resarcitorio, Vol. 1, Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 223 y ss.). Se ha acreditado también que el estado psíquico que presentaba como consecuencia de lo ocurrido no le permitía atender a sus hijos y eso le generó un profundo sentimiento de culpa.

También hay que tener en cuenta que su hijo fallecido era un adolescente de tan solo diecisiete años de edad al momento de su deceso.

Ha quedado demostrado con las testimoniales la riqueza del vínculo afectivo que tenían madre e hijo, las satisfacciones que le daba siendo un buen alumno, amigo, compañero, hermano y nieto, las proyecciones que tenían, como así también la manera en que incidió en su afectividad lo ocurrido aquella noche y con posterioridad. También que la actora tenía una buena carrera laboral en el Banco donde trabajaba y que como consecuencia del hecho ha tenido que apartarse de sus labores. Sin perjuicio de la valoración económica de dicho daño, aquí lo que se pondera es la proyección en el espíritu de esa limitación.

Dan cuenta los testimonios del profundo deterioro físico y emocional de la accionante y de cómo ha puesto las pocas energías que le quedaban al servicio de una profunda lucha por procurar que se haga justicia por Blas como así también para que se generen cambios profundos a fin de que esto no vuelva a ocurrirle a otra familia. Y puede inferirse que tal como lo ha expuesto, todo eso le ha provocado temor y angustia por sus hijos sobrevivientes.

En este sentido, corresponde valorar la declaración del testigo Romina Laciari, hermana de la actora, quien al prestar testimonio en el debate (18/10/22), narró lo vivenciado aquella fatídica noche en Jefatura de Policía, en estos términos: "...Cuando íbamos por colectora le llamó mi marido y le dijo Juan "la policía lo mató a Blas". Era todo lo que sabíamos. Nos dijeron que fuéramos a Chacabuco y Corrientes, esperando que fuera una pesadilla, que no fuera cierto. Cuando llegamos vemos un auto estacionado y todo un vallado policial. Encontré a mi hermana, me puse como loca, diciendo que la policía había matado a un pendejo de 17 años. Estaba en shock. Nadie nos decía nada, excepto que fuéramos a Jefatura. Mi marido me agarró y nos vamos a Jefatura. Ahí estaba mi hermana, me abraza desconsolada, lo mataron, nadie me dice nada. Estaban Juan, las primas, Blas estaba desmayado. Nadie nos decía nada. Había un cordón policial en las escaleras. Yo les decía que no podían tener tanta falta de empatía, que nos trataban como criminales, que no podían negarme información. Que yo

había estado de ese lado. Nadie nos escuchaba. En ese momento salen dos policías y dicen que van a dejar pasar a alguien, no sé por qué motivo paso yo. Me dejan ingresar. Cuando estaba adentro y veo ese edificio de 5 pisos, más o menos, y no pueden dar un poco de atención, un vaso de agua. Uno de los policías que me acompañó me dijo: que “agradezca que la dejé pasar, porque ningún sumariante salió a dar la cara”. También me dijo que me dejaron pasar a mí porque parecía ser la más tranquila..... Quiero hacer hincapié en el destrato, falta de empatía, todo lo que se vivió esa noche, me queda una gran decepción con todas las instituciones, espero no tener que vivirlo en la justicia, donde yo trabajo. Lo digo como alguien que trabajó a la par de la policía...Esta desgracia marcó a mi familia. Con Blas se fue una parte de todo. Ninguno fue igual que antes. Le ponemos muchas ganas para seguir adelante, tengo mis hijos, sobrinos, pero nos cambió a todos. A mi hermana sin dudas. La ven súper fuerte, pero el dolor que ella tiene... en esta lucha toda la familia acompaña, pero es muy doloroso. Lo que siente internamente es muy doloroso. Ha tenido ataques de pánico, sentía que se moría. Ha vivido un embarazo con muchas pérdidas. Le dije que lo mandó Blas, porque si no, no hubiese comido...”

A preguntas sobre cómo era Valentino Blas Correas, dijo: “...era un chico muy bueno, era sano. No fumaba ni tomaba. No era bueno para los deportes, pero amaba el fútbol. Le encantaba jugar a la Play. Cariñoso. Le iba muy bien en el colegio, estudioso y responsable. Apenas había empezado el año dijo que teníamos que comprar la entrada porque era la fiesta de egresados. Ese fin de año me enteré por las redes, porque no nos había contado, que mi hermana había recibido un diploma. A mí me derrumbó porque merecía egresar del colegio, estudiar lo que quisiera...”.

Con respecto al vallado policial expresó: “...Interpreto que no era algo común. He trabajado en una Unidad Judicial. Cuando uno va a hacer una denuncia entra, no hay un cordón policial, se les da información. No se nos dijo nada. No hubo empatía ni buen trato. Les dijimos que estaba el papá descompuesto y nadie hizo nada. Por eso la tristeza y decepción. El que me

acompaña, me hace ingresar, era personal policial. Me dijo que agradezca que me hizo pasar porque ningún sumariante había salido atender y que me dejó pasar a mí porque parecía la más tranquila. No se identificó”.

Juan Segundo Pavez Laciari (hijo de la actora), en similar sentido, al prestar declaración en el debate (27 y 28/9/22), manifestó: “Mi mamá se había enterado ya. Estaba fuera de sí, sin agredir a nadie, pidiendo verlo a su hijo. No la dejaban pasar. Había muchos más policías. Todos iban de un lado para el otro. Para donde íbamos se movían, no nos dejaban pasar. Pedía tráiganme alguien a cargo. La misma mujer que me dijo que la tenía que sacar a mi mamá me dijo ves los que tienen estrellitas gordas, esos son los jefes. Eran un grupito de 5 que se pusieron a charlar entre ellos, quiero pasar y un policía se me pone de frente y le digo si era macho. Se pone la mano sobre el arma y me dice sin barbijo no pasás. Me agarra Maxi y me lleva para atrás. Nos reunimos con mamá y Ramiro y volvimos a la Jefatura. Seguían en la misma. 5 policías y 3 más por la otra entrada. No dejaban pasar. Mi primo Lautaro se pone a discutir con un policía de edad mayor. Mi tía escuchó (que trabajaba en UJ) le dijo por qué estás mintiendo! No sé qué escuchó. Preguntaba en calidad de qué tenés a los chicos arriba?, testigos, detenidos? y le dijo vení, vamos a hablar. Finalmente ella pudo entrar y ver a los chicos. Mi papá estaba desvanecido en el piso.... Con su mamá comparte la lucha por Blas, está arriba y de frente, es en casa donde cae. Como sigue adelante no tengo ni idea, eran muy unidos, Blas la acompañaba siempre, compartía todo, la buscaba distraer si estaba triste, no sé cómo sigue adelante, con esa falta que nos hace falta a todos, el amor y cariño que se tenían era impresionante”.

El marido de la actora, al comparecer al debate (28/9/22), en similar sentido declaró: “Recibe otro llamado de Juan que le dice que vaya a la Jefatura. Cuando llegan intentan ingresar, se encuentran con un vallado de policías, no menos de 7 policías que los frenan, no nos dejan ingresar, Facundo debe tener 23 años, lo tratan muy mal, él intercede, con respeto, él les decía qué había pasado, quería ver a Soledad y Juan, solo lo autorizaron a él, póngase el barbijo.

Justo encuentra a Soledad y Juan, desahuciados, allí se entera que le habían pegado un balazo a Blas, toda una secuencia desagradable, fueron maltratados por todos, ahí se confunde, no recuerda si fue Soledad que le dijo volvamos a Chacabuco y Corrientes. Blas llegó con su pareja, lo trataron como un perro, nadie fue capaz de preguntar si necesitaba algo, más allá de todo, un papá una mamá que han perdido un hijo, no le dieron explicaciones de nada. No solo no lo hicieron ese día, sino hasta la fecha. Ni una información, ni un vaso de agua, la única que se plantó fue Romina, se plantó delante de todos, entró y vio cómo trataron a los chicos que eran víctimas. Llegaron a Chacabuco y Corrientes, no sabían qué hacer, Soledad lo sintió en su esencia de madre, se bajaron, volvieron a recibir malos tratos, solo una persona de Policía Judicial que le dijo que ahí ya no estaba Blas, fue la única persona a la que le agradece. Vuelve a recibir un llamado de Juan: Rami, agarrá a mi mama, a Blas lo mató la policía, cuando se entere va a ser un desastre, no sabía como sujetarla. Dijo: ahí voy para allá. Lo único que queríamos, era saber, consultaban a todos los uniformados, yo creo que no eran menos de 40, siempre preguntaban quién estaba a cargo para que le dijeran. Escuchan una voz que dice: a Blas lo mató la policía, Soledad lo escucha, se quebraron de una manera tremenda, apareció una persona de un edificio que le dio una botella de agua, se arrimaron de nuevo, no recibieron otra cosa más que malos tratos, incluso en un momento con Juan, que somos temperamentales, levantaban la voz, hijos de puta que alguien nos dé una explicación, una policía le dijo, los que tienen una cosita dorada acá son jefes, estaba lleno de esos. Ninguno dio la cara. Cuando Juan empieza a pedir con insistencia. Un policía se ríe, agarra el arma, era el momento en que no tenían que hacer nada más ahí. Tuvo la lucidez de agarrar y llamar a un amigo suyo periodista, ya se veía algo raro, policías que iban y volvían, él no ha tenido tratos con la policía, ni buenas ni malas, todo ahí era raro. Temía que se tergiversaran las cosas, pensó que si tenía la oportunidad de llamar a alguien y poner en conocimiento la situación lo iba a hacer. Esto no fue mayor porque estuvo en los medios, se descubrió en Blas la maquinaria tropera como dijo el fiscal, que maneja esta gente. Nadie se acercó, nadie le

alcanzo una silla. Era 6 de agosto, hacía frío y estaba en la vereda. Llamó a una compañera del Banco para avisar lo que había pasado. Llegó mucha gente, en la Central de Policía era la nada misma, nos volvimos a casa. ... Cuando volvían de Chacabuco a la Jefatura con Soledad, venían pensando lo mismo y no lo decíamos, y ahora pensaron, qué hacemos. Estamos conscientes de dónde estamos metiéndonos. Sabemos que hay gente buena y mala en todos lados, pero con la policía, no es joda, nos miramos y ahora qué hacemos, cueste lo que cueste, pase lo que pase, así tengamos que aparecer en una zanja, nadie nos va a hacer claudicar en esta lucha. Esto empezó el 6 de agosto pero todavía no termina. Son 13 personas imputadas, una con prisión domiciliaria, mi esposa dijo está bien porque tiene una hija, y le mandó: no sabes lo que te estás perdiendo amor, mientras Blas todavía está agonizando. Pregunta porque está sentada en una sala VIP, que alguien le matara a su hijo y escuchara que alguien dice amor no sabes lo que te estás perdiendo. Qué sentiría... ... Soledad y Juan totalmente destruidos, los abuelos, yo, todos destruidos, con la obligación de sostenerla a Soledad. Estábamos mal mucho tiempo y le trasladábamos eso a la criatura, decidimos que fuera con esta gente, dándonos un respiro, no es que se fuera a vivir, iba y venía. Fue muy triste, muy duro. No había otra salida, no nos podíamos hacer cargo full time. Acá mataron no solo a Blas, también a la mamá, al papá, abuelos. Esos primeros días en la casa eran un caos. Todos en el afán de contenerla a Soledad.... Le contó que estaba embarazada. Fue una mezcla de sensaciones. Por un lado alegría y la angustia de no saber cómo llevar adelante el embarazo con semejante situación. Ella se había enterado 3 ó 4 días después de la muerte de Blas. Le dio un abrazo y lloró. Estaba convencido que era un embarazo que no iba a prosperar. Cada vez que le pedían una entrevista, íbamos al Sanatorio porque tenía pérdidas. Me decía que era distinto a como era con el embarazo de M.S.. Se lo dije después que naciera M.S.. Una noche tuvimos que ir de urgencia por unas pérdidas y los dos estábamos convencidos que lo había perdido, pero le hicieron ecografía y estuvo todo bien. Estuvo 5 meses en cama...”.

La falta de atención a la víctima y a sus familiares que expone la testigo, se ve corroborada por el resto de las testimoniales valoradas en las cuestiones anteriores, a las que corresponde remitir en honor a la brevedad (Ana Arroyo 13/12/22, Ana María Allegri 13/12/22, Gabriela Correas 18/10/22, Amorina Gabriela Cámara Gagliero 13/12/22, Marcelo Toci 13/12/22, etc.).

Sin embargo, corresponde destacar el testimonio prestado en el debate por el agente policial Alejandro David Sosa, el 20/10/22, quien manifestó haber cumplido funciones como radio operador en el Centro de Comunicaciones la madrugada del 6/8/2020. Con respecto a la presencia de los familiares afuera del edificio expresó: "...A mi jefa la noto nerviosa, no era una situación normal, recibe un llamado, después de eso no la tengo en frente, la tengo a mis espaldas, sé que andaba de un lado a otro, envuelta en llamas, llamaba a un teléfono llamaba a otro. No sé con quién se comunicaba, a que instancia. Desde la terraza cuando salí a tomar aire, vi al papá de Blas, a la mamá, pero desde la terraza... A pregunta del Dr. Pérez Moreno: creo que era el papá y estaba sostenido por dos amigos, se desvanecía. Estaba la gente de seguridad de jefatura que había puesto un vallado, estaban ahí, no había ningún servicio médico. No sé para que la valla, estuve unos minutos para tomar aire y seguir".

Este testimonio brindado por personal de la propia fuerza policial -un radioperador que tenía otras funciones-, corrobora la presencia de los familiares en las afueras del edificio de jefatura, que se descompensó uno de ellos, el vallado, que adentro del edificio ya se tenía algo de información de lo ocurrido y pese a ello las víctimas seguían sin recibir asistencia.

Con respecto, concretamente al estado emocional de María Soledad Laciari, corresponde valorar la declaración de sus amistades y allegados.

La testigo Liliana del Valle Corujo, quien al prestar declaración en el debate (12/12/22), manifestó ser amiga de la madre de Soledad, Ana María, dijo: "Ana María tenía un ataque de nervios, Soledad me abrazó y me dijo sostené a mi mamá porque yo no puedo hacerlo". Preguntada sobre si Ana María le comentó sobre la despedida de su nieto, contestó: "Y bueno,

muy fuerte, desgarrador, la escena de Sole y Juan al lado de coche fúnebre, terrible”.

La testigo Martina Eizikovitz, ese mismo día al declarar manifestó ser amiga de Juan Segundo -el hijo de la accionante-y expresó: “La conocí unas semanas después de la muerte de Blas. Conocí a Juan, me presentó a su hermana y a su mamá en su casa y ahí fue. Cuando la conocí a M.S. tenía ocho meses. Desde ese día me ofrecí a cuidar a M.S. La situación familiar era muy triste, nadie podía hacerse cargo de una beba en esa situación...Cuando lo conocí tenía ocho meses. Cuando la conocí a la Sole me contó que estaba embarazada. Después empezó a ser un embarazo muy riesgoso, no se podía hacer cargo de su bebé ni de limpiar. En ese momento Ramiro trabajaba. Una vez fui a almorzar a la casa de ellos, lo vi a Juan haciéndose cargo de todo, de su hermana, de cocinar, de limpiar, de la obra. Lo vi sobre pasado. Entendí que la Sole, no porque no quisiera, no podía levantarse de la cama... Fue en el mes de octubre del año 2020. A dos meses del fallecimiento de Blas...”.

Ana Arroyo, declaró (13/12/22) ser amiga de Soledad, y con relación a lo vivido esa noche expuso: ““Esa noche cerca dos de la mañana, recibí una llamada de Sole, pensé que se le había escapado, para comunicarme que a Blas lo habían matado. Me dijo ´estoy en la Central de Policía´. Fuimos inmediatamente con mi marido, llegué en diez minutos. Me encontré con Sole, Ramiro, Juan, Blas, su hermana y los sobrinos. Estábamos en la vereda. Estuvimos hasta las cinco o seis de la mañana, no recibimos asistencia de ningún policía... Respecto a cómo se enteró Soledad, manifestó: “Empezaron a pasar las horas, la información que íbamos obteniendo era que los chicos no habían tenido ningún enfrentamiento con delincuentes. Era muy confuso. Cuando nos fuimos de la Central todavía no teníamos en claro lo sucedido. En casa de Sole, cerca de las seis de la mañana ella se descompensó. Buscamos asistencia de alguien, llamamos a mi papá a las seis o siete, quien me dijo que fuéramos a hacer la denuncia urgentemente...Ante la pregunta sobre si estuvo esa mañana del seis de agosto con Soledad, manifiesta que fue con Romina a tribunales hacer la denuncia a las siete de la mañana y volvió a las doce del mediodía, cuando terminaron lo de tribunales. Que estuvo todo el tiempo

con ella y se iban enterando a cuenta gotas. En cuanto a si Soledad escuchaba radio o televisión ese día, relata: “Tratamos de protegerla mucho. Tuve contacto con una psicóloga que me asesoraba para protegerla un poco del impacto mediático, que podía ser dañino, porque iba a salir cualquier cosa. Íbamos atando cabos. Creo que a media mañana teníamos claro lo que había pasado. Tratamos de sacarle el celular, porque habíamos escuchado lo del arma y sabíamos que era inviable que estén armados. Le dije a Sole ´tengo miedo que en ese auto aparezca ahora alguna cosa que pudiera poner la policía´...La Dra. Martínez pregunta si Soledad y su familia, que recién se enteraban de la muerte de Valentino Blas Correas, tenían que estar siendo protegidos del daño. La testigo expresa: “Sí, de hecho, a las cinco o seis llamamos a la emergencia. Sole no podía respirar del dolor de pecho que tenía, le dieron algo para tranquilizarla y nos pidieron tenerla un poco más preservada”.

Sobre si recibieron alguna información a nivel institucional, responde: “No, nada. En la puerta de la Central de Policía recuerdo ver parados a tres o cuatro policías protegiéndose de nosotros como si fuéramos delincuentes o como si fuéramos a armar algún desplante, en vez de contener, ayudar o brindar información. Todo lo contrario”.

¿La Soledad que usted conoció, es la misma? Contesta: “No, cambió en todo, en mucho. Porque a Blas lo mataron y aparte de Sole y de su familia también. Porque Sole no es la misma persona, todavía no hizo su duelo, sus abuelos tampoco, porque no es la misma mamá. Ví cómo fue mamá con Juanse y con Blas, no es lo mismo con M.S. y M.S., no es la misma amiga, hija, persona.” En cuanto al nivel laboral y trayectoria de María Soledad Laciari, expone: “Intachable”... “Hoy no tiene ganas de trabajar. Yo le aconsejé en un momento que no era oportuno que trabajara, por su responsabilidad, manejando dinero y poniendo en riesgo lo que siempre fue tan profesional con su trabajo. Ella insistió en seguir trabajando y por suerte se dio cuenta que no era bueno y hoy no lo está haciendo. Creo que en este momento no lo debería hacer. La veo desganada en muchas cosas y su trabajo es una de ellas”.

Interrogada sobre la relación de Soledad con Valentino Blas Correas responde:

“Indescriptible. No he visto una relación madre- hijo como esa. Era una relación poco común, lo malcriaba y mimaba mucho. Yo la retaba por eso. Tenían una relación muy linda. Cuando volvió a formar pareja, Blas estaba muy celoso. Fue triste y lindo porque tenían que madurar esa relación madre-hijo que era muy especial, muy linda... Cuando Blas murió, yo le dije que iba a tratar de que no sea una madre ausente para Juan y M.S., voy a tratar que así sea, como amiga. Pero hoy no puede ser una madre presente con M.S. y M.S. No tiene paciencia ni compasión por ellas, porque hoy tiene que terminar esto. Tiene que hacer un duelo por su hijo que no está. Hasta que eso no suceda probablemente M.S. y M.S. no tengan la madre que tuvieron Blas y Juanse... La Dra. Martínez le recuerda que conoce a Soledad desde los doce años y le pregunta: ¿La casa donde vive hoy es la misma casa donde vivía cuando usted la conoció? Responde “Ahí nació Sole. Es la casa de los padres de Sole. Después yo la conocía y vivían en un departamento en el centro. Creo que esa casa estuvo en alquiler. Después se casó con Blas y se fue a San Vicente. Sole se separó y volvió a la casa de los padres de ella... Manifiesta que “la casa de Sole antes de lo de Blas era un punto de encuentro, todos pasábamos y nos encontrábamos sin decir ´nos juntamos ahí´. Hoy no, los papás de Sole casi no van. Hoy no está Blas y creo que eso es lo que hace que no sea más ese punto de encuentro. Con Miguel tenían una relación por el fútbol, por el no fútbol, única. Nani -abuela- no volvió a la cancha desde que Blas no está. No son los mismos abuelos, ni la misma familia. Este juicio es también una consecuencia de todo lo que se está viviendo...Es una familia ejemplar que está rota. Sólo espero que puedan procesar todo el duelo en algún momento”. Con respecto a la repercusión de lo sucedido en su desempeño laboral, la testigo Ana María Allegri, quien al comparecer al debate (13/12/22), manifestó ser la jefa de Soledad en el banco donde trabaja y fue promovida a subtesorera, declaró: “Era de noche, Soledad estaba sentada, hacía frío. Soledad cuando me vio vino corriendo, temblando y me dijo: ´me lo mató la policía como un perro´ y me abrazó. Estuvimos ahí como una hora. Estaba Juan, Ramiro, el papá, aparece la hermana de Sole en un momento. Nadie la asistía, estaba todo el edificio

atrás, un monstruo y nadie venía. Vino la hermana y me dijo: ´ no hay más que hacer, así que me fui con ella a su casa... No nos brindó ninguna información la policía, sólo la hermana que dijo eso... Yo estuve con ella todo ese día, no fui a trabajar. Es día no recibió ninguna información. Lo más doloroso fue cuando llamó a la obra social para contratar el servicio fúnebre... La Dra. Martínez le refiere que ella trabajaba todos los días sentada al lado de Soledad y a partir de ello le consulta cómo era su vida antes y después del hecho. Contesta: “Soledad estaba en su mejor momento, se había vuelto a casar, M.S. de ocho meses, conocía a los chicos antes. En la parte laboral brillaba porque llegó a un lugar donde no es fácil. Fue a dar el curso a Bs. As. porque fue nombrada subtesorera. Vino con honores, felicitada. Estaba en su mejor momento, tanto en lo personal como en lo laboral. Estábamos en plena pandemia, yo tenía 63 años, tenía que estar en mi casa. Esa tarde ella se despide. Era todo raro. Todo el apoyo éramos nosotros. Somos encargados de proveer la plata a toda la provincia. Era raro, estábamos poniendo el hombro por nuestros cargos. Después de eso, ´el nacimiento de M.S.´, bueno tiene un reemplazo, pero...”.

¿Los proyectos laborales que tenía, los sigue teniendo?

Responde: “No está trabajando, le costó la vida. Yo le aconsejé cuando empezó; que yo ya no la iba a poner, por que maneja una línea muy importante de muchas cajas y de mucho trato con el público y con el personal a cargo: no estaba en condiciones. Tiene una carpeta médica, por discapacidad psicológica. No está plena, yo tampoco la hubiese puesto al público porque no puede estar afrontando esto. Ella quería ir a trabajar, pero me pareció que no era conveniente”.

¿Usted, como jefa, cree que la carrera de Soledad no es la que era antes? Contesta: “Por supuesto, no permitiría que con esta situación atienda al público, al dinero y al personal...¿Lo conoció a Valentino Blas Correas? Contesta: “Sí. Yo lo conocí con diez u once años. Estaba cerca el colegio, venía al banco, al subsuelo a la tesorería. Igual que Juan, estaba con nosotras, tomaba algo y después se iba a la casa, hemos salido a Mc Donald´s”.

“...Era sano, no la hacía renegar con las salidas, estaba muy enfocado en el fútbol, en Belgrano. Sole los tenía bastante bien criados, se preocupaba porque los chicos estudiaran, que no se llevaran materias para poder viajar. Los tenía bien orientados... Manifiesta que Soledad está enfrentando este proceso con valentía, que es muy triste y a veces se quiere poner en su lugar, que no sabe si está haciendo el duelo, por todo esto del juicio hace dos años... Sé que estuvo con problemas al principio del embarazo, lo que no sabíamos era que estaba embarazada en ese día. Creo que ella tampoco. Fue a trabajar durante los primeros meses de M.S. Buscaba desesperadamente seguir haciendo su vida, trabajar como un escape, después vino el nacimiento. Estábamos en pandemia, las embarazadas no podían estar trabajando. Yo pensé que el banco la tenía que recibir como una terapia laboral. En un momento la vi luchando con la gente, era parte de su trabajo con el público, y le dije: ´entrá inmediatamente´. Aparte había adelgazado un montón”. Ante la pregunta del Dr. Pérez Moreno, en virtud de qué circunstancia, como tesorera, promovió a Soledad Laciari como subtesorera, responde que por su capacidad.

¿Usted cuando decide o fomenta que no vaya a trabajar, es porque advirtió que eso ya no lo tiene? Contesta: “Ya no lo tiene. Sí, se notó profundamente ese cambio”.

Los testimonios reseñados dan cuenta de la fortaleza e intensidad del vínculo de la actora con su hijo fallecido, como así también de cómo percibieron sus familiares y allegados, la repercusión de todo lo vivido en su persona. Particularmente, como los hechos sucedidos y la pérdida de este hijo al que tanto quería, la afectaron, como así también de la preocupación de su entorno por el profundo desgaste emocional y físico que presenta como consecuencia de los hechos aquí juzgados.

Si bien en su mayoría, se trata de personas cercanas a la actora, atento la naturaleza de lo que se encuentra sujeto a prueba y siendo que los testimonios son coincidentes, resultan elementos probatorios que junto a los que han brindados los peritos oficiales en la causa, coadyuvan a determinar la entidad del daño, la concreta repercusión del evento dañoso en su integridad

personal y las afecciones legítimas.

En efecto, en la pericia psicológica- psiquiátrica oficial practicada sobre la actora (25/7/22), que fue referenciada al tratar el daño emergente por este tipo de tratamientos, se dictaminó que la actora evidenciaba un daño psíquico de carácter crónico grave, sin lograr elaborar el duelo por la muerte de su hijo. Allí se consideró lo siguiente: "...Mantiene hasta el día de la fecha un estilo disociativo de procesamiento de información experiencial y mecanismos maníacos (depositados en actividades variadas como trabajo, gimnasia, maternidad, hogar, etc.), como modo de afrontar la adversidad y como recurso para poder continuar con el desempeño de los distintos roles y actividades que requieren su abocamiento, energía y compromiso (su trabajo, la maternidad de dos niñas pequeñas y de un joven (Juan) con un duelo complicado, la convivencia con un marido con un proceso depresivo en marcha..., el desafío de las instancias sociales y legales llevadas a cabo llamadas "Justicia por Blas", como así también el presente proceso judicial). ..estos factores constituyen elementos interferentes en la elaboración del trauma y del duelo por la ausencia de Blas.. La peritada refiere "yo estoy rota", verbalización que se correlaciona con su sensación interna de padecimiento y extremo cansancio, sin embargo, por las circunstancias vitales se siente forzada a continuar sus roles. Paralelamente a ello coexisten eventuales accesos de llanto y angustia (conexiones espontáneas con el sufrimiento), con necesidad acuciante de encontrar paz interior...dispone de un procesamiento de información de estilo disociativo que aún no le ha permitido elaborar el duelo por la muerte de su hijo...este estilo disociativo la liga al trauma, ya que no permite su elaboración. Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionales antes descritas como así también las limitaciones concomitantes habrían generado en María Soledad Laciari un Trastorno Adaptativo (CIE 10 F43.2). Se trata de un estado de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que habitualmente interfieren con el funcionamiento y actividad sociales, que aparecen en el período de adaptación a un cambio biográfico significativo o a un acontecimiento vital estresante. El agente estresante puede haber afectado

la trama social del individuo (experiencias, separación, duelo) o el amplio sistema de soportes y valores sociales (emigración, condición de refugiado), o puede haber representado una transición mayor en el desarrollo de la crisis...se asume que el trastorno no hubiera aparecido en ausencia del agente estresante...El trastorno citado afecta el normal desarrollo psíquico, emocional y social en la peritada constituyendo un daño psíquico de carácter crónico grave desde un punto de vista cualitativo...". La provincia demandada presentó un informe en disidencia (3/11/22), pero principalmente se dirigió a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado.

Lo extractado, expresado no por familiares ni amigos, sino por profesionales que actúan como peritos imparciales, corrobora el fuerte y nocivo impacto que los hechos aquí juzgados produjeron en la dimensión anímica de la actora.

Nótese que, en similar sentido, la psicóloga Marcela Judith Arstein, quien al prestar declaración en el debate (12/12/22) manifestó ser su psicóloga tratante, expresó: "Los objetivos primarios tenían que ver con sostener semejante dolor, de a poco. Era mucha confusión en todas las áreas funcionales, en todo su proyecto de vida, llegó a pesar 45 kg. Sin cuerpo no había mucho proceso terapéutico que hacer. No había apetito, el sueño estaba alterado y por supuesto era acompañar lo que iba pasando en la previa, esos fueron los primeros meses".

En relación al vínculo de Soledad con sus hijos vivos, declara: "Fue un gran objetivo hacer que pueda reivindicar su rol de madre, no estamos diseñados para perder un hijo. Ella tuvo que resignificar su rol de madre. De repente iba a ser una madre atravesada por el dolor que tenía que vincularse con sus otros hijos, uno mayor de edad y dos criaturas chiquititas. Se esfuerza mucho para no conectarse permanentemente con el dolor. Trabajo constantemente para avanzar en el proceso de duelo, para resignificar un rol que tenía muy entrenado y que había que volver a construir. Dejó de ser la que ella conocía. ...Estamos trabajando para que pueda caminar en el proceso de duelo, no está avanzando, está instancia es una actualización

de su sentir...Ella vive el juicio con mucha ansiedad y dolor. Se reactualiza en cada declaración el dolor y la pérdida. Y todos los que pasamos a hablar, hablamos de un Blas muerto. Con mucho esfuerzo para estar ahí, con la entereza que la caracteriza. Es mucho el trabajo que hace y se va haciendo para manejar esta impronta y que pueda estar sentada...El Dr. Pérez Moreno, con relación a cómo está vivenciando el juicio, le recuerda a la licenciada que ya manifestó que es difícil. Pregunta: ¿ella le ha comentado situaciones como videos donde se reían personas acusadas y en donde se confesaban algunas cuestiones, como que no se atendía a su hijo moribundo? ¿Las trabajaron, qué provocaron en ella? Responde: “Lo trabajamos, ella lleva una situación donde se ha sentido victimizada, denigrada. En algún momento hemos compartido el video en la sesión para poder tolerar el enfrentamiento de esas pruebas. Lo que se puede anticipar del juicio lo hemos trabajado respecto de alguna experiencia concreta... Ante la pregunta sobre si en las sesiones Soledad manifestó sentir culpa, manifiesta que no por su rol de madre en vida de Blas y de sus hijos, pero que otro tema es respecto a la conducta de Soledad, el haber sido obediente al momento que vio a su hijo tirado en la esquina y que no peleó por ir a abrazarlo...”

El Dr. Pérez Moreno le pregunta a la profesional si para ella es lo mismo haber perdido el hijo en un accidente tránsito, por una enfermedad o perder el hijo por una bala policial por la espalda, con todas las situaciones de violencia institucional reconocidas, a lo que contesta: “Claro que no, cualquier pérdida de un hijo nos marca de por vida a todos con mucho dolor. Pero acá se mezcla con muchas otras emociones además del dolor, que quizás no ocurren en las otras muertes que ha nombrado”.

En relación al ámbito laboral ¿ha visto cambios en cómo se veía en la vida laboral y cómo se ve ahora? Contesta: “Tuvimos sesiones aisladas, antes del hecho. Estaba muy bien en lo personal, rehízo pareja, sus hijos estaban bien y laboral e integralmente muy bien...que el paciente capitalice la energía que está viviendo. Yo no puedo aseverar lo que pasa en el futuro. Hoy no tiene la motivación que tuvo cuando la ascendieron, no trae a sesión planes de

crecimiento en proyectos laborales, creo que también es natural que eso pase, esa desmotivación”.

Además, debe tenerse en cuenta que el deceso se produjo el 06/08/2020, esto es, hace más dos años, y la actora ha tenido que transitar por este proceso judicial -lo ha hecho activamente- para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas le ha hecho revivir el fatal hecho reavivando continuamente el daño espiritual. A lo que se suma, tal como surge de la prueba valorada y de lo vivenciado en el debate, cómo el haber visto las imágenes y las reprochables actitudes asumidas por las y los agentes policiales intervinientes, minutos después de producidos los disparos, tal como surge de los registros telefónicos y fílmicos valorados en las cuestiones anteriores- ha agravado las heridas emocionales que ya tenía.

Por otro lado, la víctima ha sufrido una disminución permanente y definitiva de su capacidad laborativa, como lo he desarrollado al tratar su dimensión económica en el rubro pérdida de chance, pero que indudablemente repercute de otra manera en su faz espiritual.

En definitiva, frente a toda la prueba producida, no resulta difícil inferir y tener por acreditada la intranquilidad y desesperación padecidas por la actora por el asesinato de su hijo, demás delitos cometidos y las circunstancias que lo rodearon, en un marco de reconocida violencia institucional.

No caben dudas que el hecho dañoso ha ocasionado a la actora un grave padecimiento espiritual que enmarca dentro de lo dispuesto en el art. 1738 CCCN, ante la profunda vulneración a su integridad personal y a sus afecciones espirituales legítimas. Asimismo, el daño extrapatrimonial -que aquí ha sido ponderado puntualmente- es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho al demandado.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora cuantificarlo.

3.1.4.2. Cuantificación del daño moral

Corresponde proceder a la cuantificación del daño. A fin de evitar reiteraciones remitimos a

las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que, en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

Se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de hijo en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros mínimos y flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por María Soledad Laciari, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificada indirecta por la muerte de su hijo Valentino Blas Correas (y los hechos que le sucedieron), debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por

agentes policiales, encubrimiento posterior y por la omisión de denunciar, plantado del arma a la víctima, incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional reconocida, fuerte repercusión mediática, que repercuta tan drásticamente en la damnificada, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad, donde no necesariamente se trata de muertes en ocasión de accidentes de tránsito.

Avocados a esa tarea, analizada la jurisprudencia y seleccionados los casos que puedan tener mayor similitud con el presente, se destaca un precedente judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, mediante Sentencia de fecha 8/10/2020, confirmó la suma mandada a pagar en primera instancia en concepto de daño moral por la muerte del hijo en la suma de \$1.940.400,00. En ese caso, un agente policial que se encontraba prestando servicios, disparó sin justificación a un menor que se hallaba en el interior de un vehículo. El monto se encuentra actualizado a la fecha de la resolución de primera instancia, esto es el día 08/11/2019 (autos: "HERNÁNDEZ, ELIZABET GENOVEVA C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expediente OPANQ1 N° 4310 - Año 2013).

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha de la sentencia de primera instancia, se obtiene la suma de USD 32.072,72. Ello surge de tomar el valor promedio entre la cotización del dólar oficial de acuerdo al Banco Nación para la compra (58) y para la venta (63) al 08/11/2019, que arroja como resultado \$60,50.

De esta manera, si tomamos la suma de USD 32.072,72 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial en la actualidad, nos da como resultado la suma de \$6.687.162,12.

Por su parte, la Cámara de 3º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba confirmó la indemnización mandada a pagar por el juez de primera instancia en concepto de daño moral por la muerte del hijo en la suma de \$90.000,00 más intereses desde la fecha del hecho (31/07/2004) hasta su efectivo pago en la Tasa Pasiva Promedio Nominal que publica el BCRA más el 2 % nominal mensual. El deceso de la víctima fue ocasionado por el disparo efectuado por un agente policial luego de aprehenderla y encontrarse en estado de indefensión. Allí se remarcó que, si bien la víctima había agredido de palabra al demandado y causó con su conducta abolladuras al móvil policial, dicha circunstancia se produjo con anterioridad a la aprehensión de la víctima por parte del demandado, quien inmovilizó al sujeto de manera tal que éste quedó en una situación de sumisión de la que no cabía posibilidad de defensa alguna al momento del disparo. (Sent. N° 91 del 05/08/2014 en autos: “QUINTANA, JUAN MARTIN Y OTRO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –ORDINARIO-OTROS” (Expte. N° 4139363).

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de U\$D 30.405,40. Ello surge de tomar el promedio entre la cotización del dólar oficial de acuerdo a la página de despachantes de aduana de la República Argentina (https://www.cda.org.ar/detalle_noticia.php?id=20921) para la compra (2,94) y para la venta (2,98) al 30/07/2004, arroja como resultado \$2,96.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 30.405,40 y la multiplicamos por el promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, da como resultado la suma de \$ 6.639.525,9.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén confirmó la condena a la provincia de Neuquén, debiendo ésta abonar la suma de \$70.000,00 (más intereses que se calcularán conforme la tasa promedio entre la activa y pasiva del Banco de la Provincia de Neuquén desde la fecha del siniestro —20/04/2003— hasta el 01/01/08 y, desde entonces, hasta el efectivo pago, a la tasa activa mensual establecida por el mismo Banco), bajo el rubro daño moral por la muerte de una hija. En el presente, un policía de seguridad de la Provincia

de Neuquén disparó con su arma reglamentaria a su ex mujer y a la pareja de ésta. Se ponderó la circunstancia de que la víctima había efectuado denuncias anteriores en contra del ex marido y que, pese a ello, no se adoptó ninguna medida preventiva concreta respecto a la tenencia y portación del arma reglamentaria, aun cuando era evidente la deficiente aptitud física y psíquica del agente. (Sent. de fecha 28/10/2013 en autos: “C., A. O. c. Provincia del Neuquén s/ acción procesal administrativa”).

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho (20/04/2003), nos arroja la suma de USD 24.305,55. Ello surge de tomar el valor promedio entre la cotización del dólar oficial de acuerdo a la página de despachantes de aduana de la República Argentina (https://www.cda.org.ar/detalle_noticia.php?id=20921) para la compra (2,83) y para la venta (2,93) al 20/04/2003, que arroja como resultado \$2,88.

De esta manera, si tomamos la suma de USD 24.305,55 y la multiplicamos por el promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, da como resultado la suma de pesos \$5.067.707,18.

Asimismo, ante el fallecimiento de la víctima a raíz del disparo con arma reglamentaria y sin justificación alguna por un agente policial, se condenó a la Provincia de Buenos Aires a pagar la suma de \$350.000,00 (más el interés desde el momento del hecho, 18/11/2012 conforme a los que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la tasa pasiva para operaciones electrónicas a 30 días -Tasa BIP-, siempre que resultare mayor a la tradicional, hasta su efectivo pago), en concepto de daño moral por muerte del hijo. (Sent. de fecha 12/10/2017 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata en los autos: SALTO OSCAR DUVAL Y OTROS C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS).

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de USD 73.068,89. Ello surge de

tomar el promedio entre la cotización del dólar oficial del Banco Nación para la compra (4,78) y para la venta (4,81) al 18/11/2012, arroja como resultado la suma de \$4,79.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 73.068,89 y la multiplicamos por el promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, da como resultado la suma de pesos \$15.234.863,60.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por muerte de hijo por homicidio efectuados por efectivos policiales con armas de fuego reglamentaria, y sin justificación alguna por de agentes policiales, tal como sucedió en el presente caso.

Sin embargo, hay que considerar los delitos que aquí también se han juzgado, las circunstancias que rodearon los hechos y la manera en que gravitaron en la actora generando una profunda vulneración de su integridad personal, lo que ha potenciado las consecuencias del daño sufrido, en comparación con los precedentes reseñados.

En este caso se agrava la situación cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en la accionante, pues al fallecimiento del hijo adolescente con quien convivía, se sumó el maltrato y la falta de información que padeció por parte de la propia institución: que al ver a su hijo tendido y herido mortalmente en un vehículo, pese a la cantidad de efectivos que había, nadie le dio información ni las razones por las cuales no podía aproximarse ni tampoco sobre qué había ocurrido, ni en calle Chacabuco y Corrientes, como tampoco en Jefatura, lugar a donde la enviaron a esos efectos; que amenazaron a su otro hijo que la acompañaba; que tampoco se le prestó asistencia a su hijo pese a encontrarse gravemente herido de bala y a escasas cuerdas del Hospital de Urgencias a dónde desesperadamente intentaban sus amigos llevarlo; que esa misma mañana desde la propia institución policial se brindó a los medios una versión de los hechos disociada de la realidad, donde se reflejaba la coartada de los agentes de plantar un arma para justificar y encubrir su reprochable accionar, que a esta madre que no tenía información se le ha sumado todo el dolor por el desprestigio y honor de su hijo fallecido, y ello provenía de la propia institución que le dio muerte y no los asistió.

El encubrimiento posterior, las acciones y omisiones de los funcionarios públicos para lograr dicho cometido, el proceso que ha tenido que presenciar reviviendo lo acontecido y descubriendo las connotaciones del accionar de los cuatro agentes que estuvieron en el momento del hecho y los que actuaron para perpetrar el encubrimiento; las repercusiones en las redes sociales, y en concreto las severas consecuencias que generó tanto a nivel físico, laboral, emocional a la accionante, y la sensación de temor e inseguridad que pueda haber sentido por su familia, son datos que nos llevan al convencimiento de elevar los montos de dichos precedentes a fin de procurar una reparación integral de la víctima.

En definitiva, sin desconocer el profundo dolor que ocasiona la injusta muerte de un hijo perpetrada por quienes deberían cuidarlo, se suma a eso toda esta situación la violencia institucional sufrida, acredita y reconocida en el caso como en pocos precedentes, con una grave repercusión en la dimensión afectiva, laboral, social y espiritual de esta mujer. No deben soslayarse las graves deficiencias de muchos miembros de la institución en la actuación, donde no se han respetado los protocolos ni las normativas correspondientes, los esfuerzos que han tenido que hacer la actora y sus familiares para que se haga justicia por la muerte, para revertir esta imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso generada por la propia institución policial, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años a fin de obtener una respuesta jurisdiccional, con una situación complicada, con una familia completa atravesada por el dolor, reviviendo lo sucedido y descubriendo nuevas imágenes y situaciones que potenciaron el dolor.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era

uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se puso de resalto al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha expuesto al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu de la accionante.

Con lo cual la entidad del daño por homicidio de un hijo por un disparo policial, se agrava notablemente en este, uno de los casos más lamentables de la historia de la policía provincial tal como lo ha reconocido el propio ex Ministro de Gobierno- y que en esta madre en particular, atento su profundo vínculo con la víctima fatal, su intervención activa esa madrugada y en los sucesos posteriores y por sobre todo por las consecuencias sumamente disvaliosas que trajo en su vida lo sucedido (lo cual le ha generado un profundo daño moral), a quien los agentes policiales no sólo le mataron de una manera despiadada y por la espalda a su hijo adolescente, sino que con los hechos posteriores -perpetrados por la propia institución policial- se le continuó generando un severo daño a su persona, ya que se afectó gravemente su integridad emocional, afectiva, vincular e incluso física y al honor de su hijo, cuando esta mujer se encontraba en situación de vulnerabilidad por lo sufrido, lo que ha sido debidamente acreditado, todo en violación a la normativa interna civil, constitucional y convencional (ver punto 2.a.1. de la presente cuestión) nos llevan a considerar que resulta justo y equitativo que

-en este caso en particular- el monto que se toma de estos precedentes -como pautas de referencia flexibles-, sea elevado prudencialmente a la suma de pesos cuarenta y seis millones (\$46.000.000).

En efecto y conforme las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptada en el art. 1741 del CCC, con dicho dinero la damnificada podría por ejemplo mejorar las condiciones de seguridad de su vivienda o contribuir a que acceda a una que le brinde mayor tranquilidad, y/o adquirir ciertos bienes como un vehículo cero km. de alta gama, o realizar varios viajes –a Europa o al Caribe.

Asimismo y como valor meramente referencial, se observan otro tipo de viviendas en el mismo barrio que solicita la actora, a las que podría acceder, aunque quizás a una vivienda de menores dimensiones y características que las pretendidas (véase a los fines meramente gráficos e ilustrativos: <https://listado.mercadolibre.com.ar/duplex-en-cordoba-valle-escondido>, <https://www.zonaprop.com.ar/valle-escondido-q-duplex.html>,

Es que, la suma indemnizatoria obtenida luego del proceso racional explicitado y con miras a brindar una satisfacción sustitutiva a la actora, si bien no alcanzaría para adquirir una vivienda de las condiciones que pretende para poder vivir con tranquilidad, esto es un inmueble de 300 mts² sobre un terreno de 500 mts.² de tres o cuatro dormitorios en Valle Escondido (\$86.700.000, ver informe tasación oficial, 7/9/22), importe que ha sido cuestionado por los demandados, lo cierto es que triplica al valor de un departamento de un dormitorio en Barrio Nueva Córdoba estimado en la misma tasación (\$15.000.000) -sin perjuicio de la variación en el precio desde ese mes a la fecha-.

El valor de un departamento ha sido utilizado frecuentemente (aunque no unánimemente) para cuantificar el daño moral por la muerte de un hijo, como unidad de medida mínima del perjuicio (ver: JUAREZ FERRER, M., Cuantificación del daño moral por escalas, en JUAREZ FERRER, M. (Dir.), Cuantificación del daño. Región Córdoba, La Ley, Buenos Aires, 2017, p. 313). En este caso, la suma indemnizatoria acordada supera ampliamente

dicho valor, que ha sido considerado especialmente para muertes accidentales.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, se considera justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por la madre de la víctima por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de pesos cuarenta y seis millones (\$46.000.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

a) desde la fecha del hecho y hasta la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.

b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

3.1.5. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de María Soledad Laciari. Monto de la condena
Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por la Sra. MARÍA SOLEDAD LACIARI, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a la actora, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos cincuenta millones setecientos seis mil pesos doscientos trece con veinte centavos (\$ 50.706.213,2), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos setenta y un mil (\$ 771.000), b) pérdida de chance de ayuda futura, la suma de pesos un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 1.972.841,34), c) pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral, la suma de pesos un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 1.962.371,86) y d) daño moral (extrapatrimonial), la suma de pesos cuarenta y seis millones (\$46.000.000). Todo con más los intereses y su forma de

cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3. 2. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR BLAS FERNANDO CORREAS (progenitor de Valentino Blas Correas)

Blas Fernando Correas, en su carácter de progenitor de su único hijo Valentino Blas Correas, al constituirse como actor civil reclamó en concepto de daño patrimonial:

a) daño emergente: lo necesario para recibir tratamiento psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos. Estimó este rubro en la suma de pesos \$304.800,00 (240 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de cinco años), más intereses. Hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico, para el caso de que la pericia a efectuarse determinara la necesidad de realizarlo.

b) pérdida de chance: por la privación de la expectativa que contaba del apoyo que podría brindarle su hijo en la ancianidad y ante los problemas que la vida pudiera presentar (1745 inc. c, CCCN). Estimó este rubro en la suma de pesos \$735.596,33, más intereses.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN) -por los padecimientos generados por la muerte de su único hijo biológico y como consecuencia de los hechos reseñados, estimó este rubro en la suma de \$28.800.000,00 (satisfacción sustitutiva: valor de un departamento en zona norte de la ciudad de Córdoba de tres dormitorios). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando concretó la demanda, precisó el reclamo en estos -resumidos- términos: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, estimó la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), pérdida de chance de ayuda futura la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con cero seis centavos (\$2.038.821,06), por daños derivados de la incapacidad, la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con noventa y ocho centavos (\$6.848.250,98) y en concepto de daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos mil (\$66.600.000).

La provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito, por las razones brindadas en relación al daño emergente cuestionó el costo de las sesiones y solicitó que se considerara el importe del arancel mínimo ético de los respectivos colegios profesionales, por lo que consideró que el rubro debía proceder por la suma de \$424.554. Con respecto a la pérdida de chance por ayuda futura de hijo, criticó que para realizar la fórmula de cálculo se pretendiera tomar el porcentaje de tres SMVM, en consecuencia, cuantificó el rubro en la suma de \$679.606,99. En lo atinente al reclamo por “incapacidad- valor vida”, cuestionó el porcentaje de incapacidad del 66% determinado en la pericia y solicitó que se tomara el del 40% indicado en la pericia de control. En su mérito estimó que el rubro debía proceder por la suma de \$4.150.455,14. Con relación al reclamo de daño moral, y a la satisfacción sustitutiva solicitada, hizo presente que al momento de constituirse como actor civil, el accionante solicitó como compensación una suma de dinero que le permitiera adquirir un departamento de tres dormitorios en un barrio de clase media de la ciudad de Córdoba, y en el ofrecimiento de prueba de dicho escrito solicitó que se indicara el precio de un departamento en Valle Escondido. Advirtió que la pericia de tasación para llegar a dicho importe tomó como referencia publicaciones de avisos clasificados que se corresponden a departamentos de categoría o “premium”, esto es con piscina, sum, gimnasio, etc. Remarcó que el barrio de Nueva Córdoba es uno de los más caros de la ciudad y que el informe realizado por la inmobiliaria indica el valor de una propiedad en un barrio de Valle Escondido, sitio que -considera- se adecúa más a lo solicitado por el actor, por lo que solicitó se considere dicho importe, sin convertir a dólar MEP, sino a la cotización oficial de la divisa, el cual fue el parámetro indicado también al constituirse como actor civil. En virtud de ello, concluyó que el rubro asciende a la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de

causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré mías las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a ...Blas Fernando Correas... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Entiendo que en el caso concreto de ...Blas Fernando Correas, la indemnización no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma planteada como daño patrimonial, suma que considero justa y equitativa”.

Así trabada la litis, corresponde ingresar al análisis de los daños reclamados.

3.2.1. Daño emergente derivado de la incapacidad de Blas Fernando Correas

3.2.1.1. Blas Fernando Correas, al concretar la demanda, introduce un reclamo en concepto de “lucro cesante- valor vida” por la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con noventa y ocho centavos (\$6.848.250,98).

Solicita que, a los fines de la determinación de este rubro, se tengan en cuenta los ingresos mensuales del damnificado, su porcentaje de incapacidad física (66% según pericia oficial) y la expectativa de vida que en la actualidad -entiende- se extiende hasta los 75 años.

Relata que, al tiempo de la muerte de Blas, estaba en un excelente momento de su vida, ya que había iniciado un emprendimiento laboral de elaboración de indumentaria en el mes de julio de 2020. Refiere a la pericia psicológica- psiquiátrica oficial y a la declaración testimonial del Sr. Marcelo Toci y a que su capacidad vital, social y laborativa se ha visto disminuida, que por más que intente, su cabeza y su corazón están en otro lado. Agrega que las noches de insomnio que padece no le permite estar despierto y vigil al otro día, por lo que

el emprendimiento hasta la fecha no ha dado frutos. Transcribe parte del testimonio de Florencia Moriconi.

Alude a las pautas para la cuantificación. Agrega que ante la imposibilidad de determinar sus ingresos, utilizará a los fines del cómputo el salario mínimo vital y móvil. Transcribe los cálculos realizados conforme a la fórmula Marshall abreviada y arriba al importe detallado ut-supra.

Ninguno de los demandados, al contestar la demanda, han invocado violación a la congruencia ni al derecho de defensa por la incorporación de este rubro indemnizatorio nuevo al momento de concretar la demanda (audiencia de debate del 17/3/23).

En efecto, el Superior Gobierno de la Provincia, en la oportunidad prevista por el art. 402 del CPPC, en su memorial, no aludió esa cuestión, sino que dirigió su embate a patentizar que habían impugnado el porcentaje de incapacidad del 66%, que los peritos de control estimaron uno del 40%, que habría que estarse a un salario mínimo vital y móvil y que correspondía tomar los restantes parámetros indicados por el accionante. Concluyó que el rubro ascendía a la suma de \$4.150.455,14.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, al contestar la demanda en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en esa misma oportunidad procesal, consideró que se debía hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial.

3.2.1.2. Previo a ingresar al análisis de la cuestión corresponde remitir a las precisiones teóricas efectuadas en el punto 3.a.a. de la presente cuestión. En particular, al valor vida. Como se ha expuesto, la vida humana -su pérdida- es un elemento del daño, pero no es el daño en sí mismo. No se trata de un daño resarcible autónomo, sino que lo que debe

verificarse es si la pérdida de la vida de la víctima resultante del evento dañoso repercute en el ámbito patrimonial o extramatrimonial del damnificado indirecto. En tal caso, el daño resarcible será el daño patrimonial (en sus variantes daño emergente, lucro cesante o pérdida de chance) y el daño moral.

En este orden de ideas, la incapacidad que el fallecimiento del hijo produjo en la víctima debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial.

En este marco, ha quedado claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho. Existen sólo dos categorías para encuadrar el resarcimiento del daño: el daño patrimonial y el daño extrapatrimonial (moral).

En consecuencia, en este supuesto se examina la configuración de los denominados, lucro cesante o bien, pérdida de chance. Ahora bien, independientemente del nomen juris que le haya asignado la parte, corresponde a este Tribunal, en virtud del principio “iura novit curia”, interpretar y calificar el reclamo en un determinado rubro indemnizatorio.

Así lo ha entendido el Alto Cuerpo local al sostener que el órgano jurisdiccional tiene plenas facultades para asignar la calificación jurídica concreta, aunque sea diferente a la esgrimida por el actor, porque constituye un principio inconcuso del proceso civil, que los jueces son completamente libres en todo lo referente a la calificación y conceptualización de los hechos en el plano jurídico. (doctrina del TSJ, Sala CyC, in re: "Spreafico, Julia Edith c/ Telecom Argentina y/o Telecom Argentina S.A. y otra – Ordinario – (Daños y perjuicios) Recurso Directo”, Sent. N° 54 del 23/5/2001; reiterado luego en: “Dutto, Aldo Secundino c/ América

Yolanda Carranza y otro - Ordinario - Recurso de Casación”, Sent. N° 68 del 25/6/2008); y “Colazo, Julio A. c/ Empresa de Transporte de Pasajeros Ciudad de Córdoba - Recurso Directo”, Sent. N° 35 del 29/2/2012).

Lo cierto es que el actor no ha logrado acreditar efectivamente la pérdida de ingresos en su proyecto, con probanzas adecuadas que permitan inferir esta circunstancia. Lo expuesto por el accionante en este sentido se basa fundamentalmente en declaraciones de amigos y familiares (Marcelo Toci, padre de la amiga de su hijo, Florencia Moriconi, su pareja), siendo que el objeto de la prueba no son cuestiones afectivas sino de hecho, numéricas y económicas. No obstante, no puede soslayarse que se ha determinado un porcentaje de incapacidad significativo y los peritos psicológicos y psiquiátricos oficiales han puesto de relieve las dificultades que atraviesa el actor, de las que bien puede inferirse que las chances de progresar en su emprendimiento puedan verse reducidas, como consecuencia del evento dañoso (véase transcripción de dictamen en el punto 3.2.3).

En función de las constancias de estos obrados y las pruebas rendidas en la causa, el reclamo debe analizarse a título de pérdida o frustración de chance económica.

Como se previno al tratar los aspectos comunes a todas las demandas civiles, este rubro consiste en un daño cierto indemnizable que procura el resarcimiento de la privación de una “oportunidad” de lograr una ventaja o de evitar una pérdida.

En efecto, se ha dicho que “se habla de chance cuando existe la oportunidad, con visos de razonabilidad y fundabilidad de lograr una ventaja o evitar una pérdida. La frustración de esa probabilidad, imputable a otro, engendra un perjuicio resarcible. Lo indemnizable no es el beneficio mismo, sino la probabilidad de lograrlo...” (conf. autora citada, “Resarcimiento de Daños. Daños a las personas”, Tomo 2a., Ed. Hammurabi, pág. 373).

Que así las cosas, puede concluirse que en el caso ha quedado demostrado que se ha consumado la frustración de una verosímil oportunidad de lograr una ventaja o de impedir una pérdida a raíz del hecho lesivo, circunstancia que sólo puede dar lugar al reconocimiento de

un derecho resarcitorio a título de “pérdida de chance”.

En el dictamen practicados por los peritos de control tanto psicólogos como psiquiátricos se determinó una incapacidad del 66%.

Con respecto a la impugnación presentada por la provincia demandada mediante su perito de control, debe tenerse presente que el dictamen del perito oficial ofrece, frente al del perito de control, la garantía de una mayor imparcialidad y objetividad. No se desconoce que el perito de parte es un técnico profesional al que debe reconocerse la misma capacidad e idoneidad que al designado de oficio, pero tampoco puede dejar de advertirse que no se trata de un auxiliar del juez que pueda ser considerado totalmente ajeno a la causa. Por el contrario, el perito de control representa el interés de la parte que lo designó; la auxilia y, por tanto, aplica su ciencia y su experiencia a favor de quien lo contrató y lo propuso.

En este sentido, tiene dicho nuestro Tribunal Superior de Justicia: “...cabe asignar mayor credibilidad al informe del perito de carácter oficial por encima del dictamen discrepante del perito de parte, cuyo nombramiento por el propio litigante lo convierte en una suerte de defensor suyo en temas de carácter técnico ajenos a los asuntos puramente jurídicos, lo que, por otro lado, se adecua a lo sostenido invariablemente por la doctrina y por la jurisprudencia (Conf. sentencias 57/07, 39/08 y 218/11, TSJ, Sala Civ. y Com. in re: “Díaz, Sebastián y O. c/ Reinaudo, Marcelo”, 4/9/12, Cita online: AR/ JUR/81882/2012). En su mérito, ante pericias contradictorias, corresponde inclinarse por dar crédito al experto designado mediante sorteo. Máxime en supuestos como el presente en que existen dos peritos oficiales de especialidades relacionadas se pronunciaron sobre el punto, como son el psicólogo y el psiquiátrico, y lo han hecho de manera coincidente y conjunta.

Se ha probado entonces que el daño que ha sufrido la parte actora, a raíz del hecho lesivo, ha generado una pérdida de chance productiva.

En efecto, la prueba rendida a la que se ha referenciado demuestra un perjuicio que ha de proyectarse en la vida del actor, sin embargo, no se ha acreditado mediante probanzas

adecuadas ni con suficiente valor convictivo (inversión inicial en el proyecto, proyecciones económicas, facturas, etc.) que haya sufrido hasta este momento (a más de dos años del hecho lesivo momento) una pérdida en sus chances productivas pasadas (véase TSJ Cba. Sala Civil, Sent. 65/2012, “Arias”), pero se presenta como previsible (art. 1737 CCCN). En función de lo expuesto, el rubro procede como pérdida de chance futura.

Respecto a la valuación de este ítem resarcitorio una vez reconocida su existencia y su relación de causalidad con los hechos aquí juzgados, es dable destacar que la tarea de liquidación del rubro no es fácil y resultará del prudente arbitrio judicial, aunque es claro que supone un resarcimiento menor que el que correspondería en el supuesto de haberse acreditado otros daños concretos (como el lucro cesante).

Deberá procurarse una indemnización justa y apropiada que variará según las particularidades del caso. Frente a distintos criterios para su determinación, la jurisprudencia mayoritaria en el ámbito provincial ha acudido a una pauta de cálculo que parte de igual procedimiento efectuado para establecer el lucro cesante, aunque efectuando alguna reducción adicional por tratarse de una pérdida de chances.

A fin de determinar el importe que corresponde indemnizar, estimo aplicable la versión simplificada de la clásica fórmula Marshall, denominada “Las Heras - Requena” (conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde “Resarcimiento de daños-Presupuestos y fundamentos del derecho de daños”, Tomo 4, Ed. Hammurabi, pág. 497) con las correcciones que correspondan por tratarse del resarcimiento de una chance.

Respecto del porcentaje de incapacidad en la fórmula a implementar para el cálculo de la indemnización, se deberá tomar en cuenta el porcentaje de incapacidad física estimado por los expertos del 66% (véase pericia oficial -Evaluación interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica).

En base a los parámetros apuntados y a fin de cuantificar la indemnización por este rubro, debe aplicarse la fórmula Marshall, o sea $C=axb$. “C” es el monto indemnizatorio a averiguar,

que se logra multiplicando “a” por “b”; “a” significa la disminución patrimonial periódica a computar en el caso, esto es la disminución de ingresos multiplicada por doce meses con más un interés del 6 % anual; “b” equivale al lapso total de períodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción ahorra los cálculos que exige la fórmula Marshall en su originaria configuración (cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, M., Doctrina Judicial. Solución de casos, tomo 3, Alveroni, Cba., 2000, p. 120).

Con estas precisiones corresponde ahora fijar las pautas para el cálculo de la indemnización:

Para calcular el valor correspondiente a a) y respecto al ingreso computable para aplicar la fórmula, como ya hemos señalado, la parte actora no ha acreditado, la existencia de una actividad remunerada ni ganancia concreta por lo que se entiende que, para la base del cálculo de la pérdida de chance, corresponde tomar como parámetro objetivo el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil que es el importe mínimo expectable de retribución económica. En efecto, es el que propone el actor al momento de concretar su demanda, pero será considerado a la fecha de la resolución, en virtud de la vigencia del principio de reparación integral o plena del daño, que impone mensurarlo a la fecha más próxima a la resolución para garantizar la incolumidad del resarcimiento (art. 1740 CCCN).

El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil asciende a la fecha a la suma de \$ 69.500 (conf. Resol. C.N.E.P. y S.M.V. y M. 15/22). A dicha suma debe aplicarse el porcentaje de incapacidad determinado precedentemente: $\$ 69.500 \times 66 \% = \$ 45.870$. A dicho importe debe multiplicárselo por doce, número que representa los meses del año: $\$ 45.870 \times 12 = \$ 550.400$. Suma a la cual corresponde aditar el 6% de interés, obteniéndose así la suma de \$583.426,4 ($\$550.400 \times 6\%$).

Para determinar el valor correspondiente a b), debe tomarse el lapso temporal que transcurre desde la fecha del dictado de la presente resolución, hasta que el día en que la víctima cumpla los 73 años, que es el promedio de esperanza de vida en Argentina para los hombres y atento haberse establecido una afección de tipo crónica (ver

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.LE00.FE.IN?locations=AR> y <http://www.who.int/countries/arg/es/>). Dicho en otras palabras, el punto de partida de la determinación de “b” está representado por la edad que ostenta la parte actora a la fecha de la presente (53 años) y el punto final es la edad en que se estima estadísticamente el cese de la actividad productiva, 73 años.

Entonces desde la fecha del dictado de la presente sentencia hasta la fecha en que la parte actora cumpliría los 73 años, tenemos un período de veinte años (20).

Según la tabla de coeficientes (que se puede consultar www.justiciacordoba.gob.ar), el factor de aplicación -de acuerdo al lapso ponderado- es 11,4699.

Multiplicado \$583.426,4 (a) por 11,4699 (b) da por resultado la suma de \$ 6.691.842,92 (C). Empero, y toda vez que se trata de indemnizar la pérdida de una chance y no un lucro cesante, estimo justo que la parte actora reciba un porcentaje del monto antes aludido, desde que aquél se corresponde con el cómputo de un daño cierto (lucro cesante).

Al respecto, se ha sostenido con acierto que, a los fines de determinar el quantum indemnizatorio, se debe tener en cuenta el monto resarcitorio que hubiese correspondido en el caso de haberse concretado la chance y obtenido el beneficio esperado. Así, los jueces deben considerar integralmente el alea que afecta la realización de la chance pérdida, por lo que la indemnización deberá ser menor que la que correspondería en caso de certeza total del daño (Conf.: PIZARRO, Daniel – VALLESPINOS, Gustavo, “Instituciones de derecho privado –Obligaciones”, edit. Hammurabi, t. 2, p. 653).

En sintonía con ello, puedo afirmar que con las chances se encuentran en un nivel inferior al del lucro cesante, corresponde conceder un porcentaje de lo que le hubiera correspondido de mediar un lucro cesante.

En función de todo lo expuesto, atendiendo a la edad de la parte actora, el porcentaje de incapacidad determinado, las secuelas que experimenta y la actividad que probablemente habrá de ejercer, lo que nos lleva a presumir que la probabilidad de experimentar la pérdida

de ganancia es moderada, se estima justo y equitativo fijar el monto resarcitorio por este rubro, en un sesenta por ciento del que arroja la fórmula Marshall antes aplicada.

Así, practicado el cálculo matemático, la operación arroja la suma de cuatro millones quince mil ciento cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (\$4.015.105,48).

Esta suma es la que corresponde fijar, en los presentes, en concepto de pérdida de chances económicas para Blas Fernando Correas.

Este rubro procede con más los intereses desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. A tal fin se instrumentará la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central de la República Argentina más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

3.2.2. Pérdida de chance de ayuda futura reclamada por Blas Fernando Correas

El Sr. Blas Fernando Correas, en calidad de progenitor de Valentino Blas Correas, reclama la indemnización de la pérdida de chance de ayuda futura, en la ancianidad y ante los problemas que la vida pueda presentar, conforme los argumentos brindados en la demanda, a cuyo fin cuantifica la indemnización en la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil ochocientos veintiún con seis centavos (\$2.038.821,06), más intereses.

La provincia demandada, en su memorial de contestación (art. 402 del CPPC, 17/3/23), cuestionó que se pretendiera tomar como parámetro la “Canasta Básica Familiar”, por ser un costo analizado para un grupo familiar de cuatro personas y su subsistencia. Solicitó que se considerara como parámetro un Salario Mínimo Vital y Móvil, por encontrarse al momento del hecho la víctima escolarizada, sin nada más que objetar. Estimó el rubro en la suma de pesos \$679.606,99.

Se remite al punto 3.1. respecto a las contestaciones de los codemandados.

En virtud de lo reclamado, debe analizarse si el progenitor del adolescente Valentino Blas Correas sufrió a raíz del deceso de su único hijo un perjuicio identificable con la privación de una expectativa de contenido económico.

A fin de evitar reiteraciones, corresponde remitir al marco teórico sobre este rubro

desarrollado al tratar la pérdida de chance por ayuda futura reclamada por la progenitora de Valentino Blas Correas, María Soledad Laciari (1745 inc. c, CCCN), como así también a las valoraciones efectuadas respecto a las proyecciones laborales y a los ingresos presuntos de Valentino Blas Correas (véase puntos 3.1.2.a, 3.1.2.c y 3.1.2.d.).

En cuanto al lapso resarcible por la pérdida de chance de ayuda futura en la ancianidad, estimamos prudente computar el lapso desde la edad jubilatoria 65 años hasta la edad de 73 años, que es el promedio de esperanza de vida en Argentina para los hombres (ver <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.LE00.FE.IN?locations=AR> y <http://www.who.int/countries/arg/es/>, total ocho años).

Determinado lo anterior y en cuanto al porcentaje a aplicar cabe destacar que el cálculo de la pérdida de chance futura se efectúa en base a probabilidades, pero dentro del abanico de especulaciones debe considerarse aquellas que mayor grado de certeza ofrezcan respecto a su acaecimiento.

No soslayo que el hijo fallecido no tenía hermanos biológicos por parte de padre, por lo que en este caso la esperanza del actor de recibir ayuda en la vejez o enfermedad descansaba sólo en Valentino Blas Correas. Frente a ello la muerte de este hijo, en principio, acarreará la frustración de toda probabilidad de sostén. (Conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, "Tratado de daños a las personas. Perjuicios económicos por muerte", ob. cit., t. 2, p. 97).- Sin embargo, en virtud de la congruencia y teniendo en cuenta las particularidades del núcleo familiar, resulta prudente y ciertamente previsible presumir una ayuda del 10% de los ingresos de la víctima para este progenitor tal como ha sido solicitado, al concretar la demanda.

Con respecto a la cuantificación, para efectuar los cálculos respectivos corresponde aplicar la fórmula Marshall reducida, seguida por nuestra jurisprudencia, también conocida como "Las Heras - Requena".

La fórmula es la siguiente: $C = A \times B$; donde C es el monto indemnizatorio a averiguar y que

se consigue mediante el producto de A por B; "A" es el aporte dinerario periódico a computar, v.g. si se trata de una pérdida de chance futura, el factor "A" significa el aporte estimado multiplicado durante doce meses, al que debe sumarse un interés puro del 6 % por ciento anual; y "B" es el valor total de periodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción simplifica los cálculos que exige la conocida fórmula "Marshall", la cual se puede consultar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Entonces, para el Sr. Blas Fernando Correas corresponde indemnizar la pérdida de chance de ayuda futura por el lapso de ocho años (desde los 65 hasta los 73 años de edad).

Para calcular el valor de "a", debe tomarse el 10% de \$139.000, que asciende a \$13.900, multiplicarlo por 12, lo que arroja la suma de \$ 166.800, a lo que debe sumarse un interés del 6%, que asciende a \$10.008, lo que en total suma el monto de \$176.808. El valor de b), por el período de 8 años, asciende a 6,2098. Multiplicado \$176.808 por 6,2098 da por resultado la suma de \$1.097.942,32 (C).

Así, la pérdida de chance de ayuda futura se cuantifica para el Sr. Fernando Blas Correas en la suma de pesos un millón noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos (\$1.097.942,32).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago (ver punto 3.c.)

No obsta a tal solución, la circunstancia de que la fórmula Marshall utilizada para la liquidación de la pérdida de chance de ayuda futura incluya una tasa de interés puro del 6% anual. Es que el interés contemplado en la fórmula matemático-financiera no resulta del fruto de la mora.

A diferencia de lo que suele creerse, el interés puro que se utiliza en la denominada fórmula Marshall no es un interés moratorio ni redimensiona la indemnización. Digo que no es

moratorio, porque su finalidad no es la de resarcir el no cumplimiento oportuno de la obligación de reparar, sino que su objeto es esencialmente de amortización, esto es procura coadyuvar a la obtención del resultado pretendido en la fórmula, esto es, un capital que se agote al finalizar el período contemplado.

En definitiva, en materia de daño patrimonial futuro (lucro cesante o pérdida chance), valuado conforme la fórmula Marshall, los intereses moratorios recién comenzarán a correr desde la fecha de la sentencia.

En suma, la pérdida de chance de ayuda futura para el Sr. Blas Fernando Correas procede por la suma de pesos un millón noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos (\$1.097.942,32).

3.2.3. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Blas Fernando Correas

3.2.3.1. Blas Fernando Correas, al constituirse como actor civil (8/6/21) invocó que la muerte de su único hijo Valentino Blas Correas ha provocado una necesidad de recibir asistencia psicoterapéutica, que no pudo concretarse en los hechos en virtud de la dinámica propia de los acontecimientos relatados y por la necesidad de buscar justicia.

Solicitó por tratamiento psicológico (daño emergente) la suma de dinero necesaria para afrontar la cantidad de 240 sesiones de psicoterapia individual a razón de una semanal por el plazo de cinco años, conforme al arancel del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, o lo que en más o en menos surgiera de la prueba a rendirse, más intereses.

Al concretar la demanda, en función de lo dictaminado en la pericia interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica producida, precisó el reclamo en estos términos: "...De la prueba rendida en autos, en especial pericia psicológica y psiquiátrica de fecha 25 de julio 2022, realizada por el Dr. Ignacio Dalmases y la Licenciada Marcela Scaraffa, la que fuera realizada en presencia tanto de los profesionales de control de la actora como los de la demandada civil, Licenciada Belén Nores arroja como resultado que debo realizar tratamiento psicológico y

psiquiátrico por un plazo no menor a una año y medio con frecuencia semanal este último a los fines de recibir medicación por el trastorno del sueño. En el informe pericial supra referido los peritos han estimado el valor de la sesión tanto psicológica como psiquiátrica, al mes de julio fecha del informe, en la suma de Pesos Cinco mil quinientos (\$ 5.500), extremo no controvertido por la contraria, por lo que en concepto de daño emergente futuro solicito: El costo de tratamiento psicológico futuro, por el plazo de un año y medio y con una frecuencia semanal, a razón de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00) la sesión lo que arroja la cantidad de setenta y dos (72) sesiones, lo que totaliza la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00). También reclamo el costo de tratamiento psiquiátrico, por el plazo de un año y medio y con una frecuencia semanal, a razón de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00) lo que arroja misma cantidad de setenta y dos (72) sesiones por la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00). En consecuencia asciende el rubro DAÑO EMERGENTE FUTURO a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00), con más intereses”.

Vale recordar que, al instar la acción civil, la parte actora hizo reserva de reclamar la suma necesaria para abonar un tratamiento psiquiátrico para el caso que surgiera esa necesidad de la pericia a realizarse, por el tiempo y monto dinerario que allí se estableciera.

Frente a ello, la petición concretada en esos términos en la demanda, luego de un dictamen pericial oficial ofrecido oportunamente por la parte -y en el que tuvieron intervención las peritas de control de las partes -cuya intervención fue ofrecida-, no vulnera el principio de congruencia ni el derecho de defensa (véase AROCENA, GUSTAVO A. Dir., “Reparación de daños en el proceso penal”, Ed. Mediterránea, Córdoba, 2005, págs..405/407 con cita del presente de la Sala Penal del Alto Cuerpo en el caso “Cejas”, Sent. n.º44 del 3/6/02). En efecto, no ha habido objeción de los demandados en este punto concreto, al contestar las demandas.

En la oportunidad prevista por el art. 402 del CPPC, la provincia demanda en su memorial,

consideró que estaba demostrada la necesidad de tratamiento por dieciocho meses con frecuencia de una vez por semana (78 sesiones). Estimó el valor de cada sesión psicológica en \$2.943 y de cada sesión de atención psiquiátrica en \$2.500 en función de los aranceles mínimos éticos de los respectivos colegios, arribando a un total de \$424.554 por terapia psicológica y psiquiátrica futura.

En suma, la parte actora reclama por este rubro la suma de \$396.000 por tratamiento psicológico futuro y \$ 396.000 por tratamiento psiquiátrico futuro, lo que hace un total de pesos setecientos noventa y dos mil, importe que ha sido controvertido por la parte contraria.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial rendida en autos de fecha 25 de julio del año 2022, donde se realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológica-psiquiátrica). De su lectura se advierte que como consecuencia del hecho y de la muerte de Valentino Blas Correas, se ha manifestado en el progenitor de la víctima una afección de tipo psíquico, que ha sido calificada como un daño psíquico (sufrimiento subjetivo irreversible) al modo de un trastorno depresivo grave.

En el mencionado dictamen se expresa que el actor: “Refiere haber realizado un breve tratamiento psicoterapéutico con C. Fogelbaum, posterior al fallecimiento de Blas pero que abandonó rápidamente porque le generaba mucho dolor cada entrevista al abordarse la temática de Blas. Luego consultó a un médico clínico que le indicó un ansiolítico/hipnóforo: clonazepam que consumiría s/ necesidad, en dosis de 1 mg. Nocturno...”.

En torno a su situación clínica, se expuso que: “está ligada, claramente, al trauma padecido por lo que no permite elaboración ni siquiera con el tiempo transcurrido.

Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionantes antes descritas como así también las limitaciones concomitantes habrían generado en Blas Fernando Correas un Trastorno Depresivo (CIE 10 F32.2). Se trata de un estado de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que habitualmente interfieren con el funcionamiento y actividad sociales, que aparecen en el período de adaptación a un cambio biográfico significativo o a un

acontecimiento vital estresante. El agente estresante puede haber afectado la trama social del individuo (experiencias, separación, duelo por muerte) o el amplio sistema de soportes y valores sociales (emigración, condición de refugiado), o puede haber representado una transición mayor en el desarrollo de la crisis...se asume que el trastorno no hubiera aparecido en ausencia del agente estresante...El trastorno antes citado afecta el normal desarrollo psíquico, emocional y social en el peritado constituyendo un daño psíquico (según la concepción del Dr. Mariano Castex) de carácter crónico grave desde un punto de vista cualitativo, que equivale a una incapacidad psico-psiquiátrica del 66%.

Se recomienda para el peritado, que retome tratamiento psicoterapéutico a fin de recibir contención y, además, como factor coadyuvante en la elaboración del duelo por la muerte de su hijo Blas, así como facilitador para el desarrollo de mecanismos psíquicos a fin de atravesar las distintas instancias legales que debe afrontar en la actualidad y en el futuro hasta la finalización del proceso judicial en marcha. También se recomienda que inicie tratamiento psiquiátrico a fin de recibir medicación por su trastorno del sueño en curso. Se considera que dicho tratamiento psico-psiquiátrico no debería ser menor a un año y medio con frecuencia semanal. Se sugiere que el tratamiento involucre técnicas de reprocesamiento de información traumática. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido como honorario mínimo ético un monto de \$2102, los profesionales experimentados se encuentran en un rango de entre \$3.500 y 5.500 por sesión, al igual que los profesionales médicos psiquiatras a lo que habría que agregar el costo de los medicamentos.”

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de las peritas de control cuya participación fue ofrecida oportunamente, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse de la misma.

Por otro lado, las observaciones que efectuó la demandada Provincia de Córdoba con fecha 3/11/22, se dirigieron a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado, por considerar

que “el grado de discapacidad que se ha fijado es considerado un monto excesivo”.

Sin embargo, lo que se está reclamando en este rubro -en concreto- no son los daños por la incapacidad producida, sino puntualmente el costo económico de los tratamientos psicológico y psiquiátrico que debe afrontar, cuestión que no hace al rubro reclamado, tal como surge de los términos del informe en disidencia donde no se ha puesto en tela de juicio la necesidad de llevarlo a cabo. Al contrario, allí se consiente la necesidad de que sean realizados al expresarse que: “...se creería que una vez cerrada la etapa judicial y con tratamiento psicológico y psiquiátrico mediante, la sintomatología descripta gradualmente disminuirá con el paso del tiempo y los peritados podrían superar los estados psíquicos que presentan en la actualidad”.

En suma, tengo por acreditada la necesidad del tratamiento psicológico y psiquiátrico a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo necesario para afrontar su curación a través de un tratamiento psicológico-psiquiátrico.

3.2.3.2. Gastos por tratamiento psicológico futuro:

Tal como se precisó en párrafos anteriores, el 25/7/22 al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la parte actora, los profesionales intervinientes recomendaron un tratamiento psicoterapéutico, el cual -estimaron que- no debería ser inferior a un año y medio y con frecuencia semanal.

En función de lo expuesto, ha de considerarse el plazo de un año y medio desde la fecha de la sentencia, con sesiones semanales (18 meses).

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual

presencial). Por otro lado, en la pericia oficial se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo de este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, que no hay un profesional ya seleccionado para hacer el tratamiento que haya determinado el valor de la consulta, la gravedad de los daños, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad de que el actor reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil quinientos pesos que estima la parte actora, no luce desproporcionado por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos trescientos noventa y seis mil pesos ($\$5.500 \times 4 \times 18 = \396.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.2.2.3. Puntualmente en lo que al tratamiento psiquiátrico futuro atañe, respecto a su duración, en la pericia oficial, se recomendó que fuera de un año y medio con frecuencia

semanal, período que habrá de considerarse por provenir de dos especialistas en la materia, cuya imparcialidad se presume atento a que actuaron como peritos oficiales, con presencia de las peritas de control.

Para determinar la cuantía, habrá que ponderar, por un lado, el oficio al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, producido con fecha 15/6/22, que informa un honorario mínimo ético de \$2.100, que regía a partir del 1/1/2022 (incorporado en el cuerpo de prueba el 16/6/22). Por el otro, corresponde valorar que los peritos oficiales manifestaron que, sin perjuicio de ello, los honorarios de los profesionales experimentados en la materia (médicos psiquiatras) se encuentran en un rango entre los \$3.500 y \$ 5.500.

En atención a lo expresado por los mencionados profesionales, en procura de arribar a una justa solución, en función del principio de comunidad de la prueba y como un dato más de la realidad, también he de ponderar las declaraciones testimoniales prestadas en el debate con fecha 12/12/22 por médicos psiquiatras tratantes de otros de los actores civiles, que expusieron sobre el tópico.

El médico psiquiatra Osvaldo Rubiolo, que trata a los actores Juan Cruz Camerano y Camila M. Toci, y manifestó haber asistido a Cristóbal Bocco Cámara y tener una vasta experiencia profesional, con relación al monto de sus honorarios, manifestó que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. También el Médico Psiquiatra Diego Ghersevich en el debate refirió a un monto superior de honorarios. Manifestó que cobra seis mil pesos (\$6.000) la consulta. Ninguno atendía por obra social. En definitiva, el arancel mínimo es de \$2.100, los peritos oficiales refieren a un rango entre \$3.500 y \$5.500 y dos profesionales puntuales refirieron a valores superiores.

En función de todo lo expuesto, como así también la entidad del daño, la consecuente necesidad de un tratamiento psiquiátrico para su reparación y a fin de procurar una adecuada atención, estimamos prudente apartarnos del arancel mínimo y tomar -de los valores estimados por los peritos oficiales- el de \$5.500 por consulta.

En suma, el tratamiento psiquiátrico será de un año y medio con sesiones semanales de \$5.500 cada una, lo que se traduce en un total de pesos trescientos noventa y seis mil ($5.500 \times 4 = 22.000$, $\times 18$ meses = \$396.000).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia.

3.2.3.4. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro gastos de tratamientos psicológico-psiquiátricos futuros por la suma de pesos setecientos noventa y dos mil pesos (\$792.000), con más los intereses señalados.

3.2.4. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Blas Fernando Correas

Blas Fernando Correas, reclama por daño moral la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos (\$66.600.000), con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometido como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil (4/6/21), invocó una situación de tristeza y desconsuelo desde la pérdida de su hijo único Valentino Blas Correas, ocurrida a los dieciséis años de edad.

Refirió a las particularidades del día de la tragedia y a lo padecido con posterioridad a dicha jornada.

Aseguró que su existencia cambió de manera extrema ese día, lo que lo convirtió en un hombre enojado, taciturno, herido y profundamente triste; que ha intentado permanentemente combatir esos sentimientos. Manifestó sentirse solo. En ese sentido expresó que le han quitado la proyección de su vida, ya que Blas era su único hijo, a pesar de que Juancito -el hermano de Valentino Blas Correas- es su hijo del corazón y que, sin perjuicio de que él lo adoraba y quería como a un hijo, él tiene otro papá y él era el papá de Blas.

Relató que sus días empezaban y terminaban sólo pensando en su hijo, en buscar justicia, en procurar que algo cambie, en intentar que la vida de Blas no se haya truncado en vano y que otro padre no tenga que pasar por el infierno que él estaba atravesando. Agregó que no podía

dormir ni descansar.

Puso de resalto la dificultad que le generaba describir la cantidad de consecuencias disvaliosas que le ha provocado el homicidio de su hijo en manos de quienes debieron cuidarlo.

Con respecto a la actuación policial, repudió que se le haya dado muerte a su hijo de manera cobarde y por la espalda. Criticó que le hayan “plantado” un arma, para hacer parecer a Blas como un peligroso delincuente que atentó contra otras personas, todo ello a fin de resguardar a la institución. Aseveró que de esa manera dañaron la imagen de su hijo y su memoria, que pretendieron imponer en la opinión pública y a través de los medios de comunicación que era un malviviente y que tanto él como los otros chicos que iban en el auto, estaban armados y atacaron a las fuerzas de seguridad, cuestión que -asegura- jamás creyó que pudiera ser cierta. Agregó que tuvo en sus brazos a su hijo desde que nació, que siempre supo quién era, pero la gente no; por lo que al desgarrar de la pérdida de su hijo se sumó el dolor de tener que limpiar su nombre.

Cuestionó que esas imputaciones se hayan repetido en redes sociales, que se replicara en prensa el relato orquestado por los asesinos de su hijo y cómplices, quienes representaban a la institución estatal encargada de proteger a los ciudadanos.

Con relación a Valentino Blas Correas, recordó que era un jovencito alegre, vital, divertido, inquieto fanático hincha de Belgrano como su abuelo, muy compañero de su hermano mayor, respetuoso, tímido y siempre sensible a las necesidades de toda la familia y amigos.

Expresó que Blas era su hijo, su futuro, su familia, su descendencia, quien iba a continuar su apellido, y que hoy no está. Manifestó que una constante sensación de vulnerabilidad lo acompañaba.

Para graficar lo referido transcribió una carta que escribió a pedido de sus abogados donde -manifiesta- haber descripto con detalle lo acontecido, puntualmente la recepción de la noticia, su reacción, lo sucedido en la central de policía, lo informado respecto al arma de fuego

plantada, su lucha para lograr justicia, y los sentimientos que le generó toda esta situación. Solicitó que las circunstancias que rodearon la muerte de su hijo se tuvieran en cuenta a los fines de la cuantificación del rubro.

Como satisfacción sustitutiva, estimó la suma de dinero que le permitiera adquirir un departamento de tres dormitorios en un barrio de clase media de la ciudad de Córdoba. Concretamente en zona norte, por ser una zona cercana a su emprendimiento laboral. Estimó dicho valor, en la suma de \$28.800.000,00 o lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse. Solicitó que al momento de resolver las sumas dinerarias otorgadas sean equivalentes a la suma de dólares estadounidenses a tipo cambio oficial.

Para fundar la estimación, sostuvo que tenía 51 años y que no contaba con casa propia. Agregó que residía en la casa de su pareja.

En lo atinente a su desempeño laboral, relató que dos meses antes del homicidio empezó con un socio un emprendimiento comercial de diseño de indumentaria, en el cual él como diseñador se dedicaba a la parte creativa.

Hizo presente que la muerte de su hijo destruyó su parte creativa y sus energías, que le impidió el contacto con la gente, por lo que empezó a trabajar en casa de su mujer. Aclaró que no tenía un lugar que fuera suyo, donde poder vivir y trabajar al mismo tiempo; que no tenía un ingreso fijo que le asegurara cubrir sus gastos personales, ni las fuerzas necesarias para luchar por ese emprendimiento, por lo que su situación económica ha empeorado.

Advirtió que por su edad y la de su pareja -47 años- no iba a tener más hijos, por lo que la muerte de Blas, lo ha sumido en la desesperanza de saber que no va tener una familia, nietos ni la esperanza de que un descendiente lo ayude en la vejez.

Aseveró que a su hijo lo mató la institución policial, que unos apretaron el gatillo, otros plantaron el arma, otros dieron órdenes, otros aconsejaron, otros ayudaron y otros impidieron que él llegara al Hospital de Urgencias.

Insistió en que no tiene trabajo en relación de dependencia y que no podía trabajar, que a la

depresión por la pérdida del ser que más quería se sumó la pandemia, por lo que el proyecto de armar una marca de ropa cada vez se diluía más; que ha tenido que vender bienes para mantenerse, que no tiene casa propia, por lo que el no tener que pensar en un alquiler le daría cierta tranquilidad.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo, conforme al prudente arbitrio y a circunstancias análogas.

En atención a esta última cuestión, destacó que no se trataba de un homicidio culposo, como podía ser un accidente de tránsito; que Valentino Blas Correas no murió por accidente, sino que su muerte fue efectuada de una manera que considera despiadada, por parte de integrantes de la institución policial que efectuaron certeros disparos a matar, a lo que sumó los múltiples hechos delictivos que sucedieron al homicidio de su hijo, como el encubrimiento y el daño a su memoria.

Refirió a la gran cantidad de imputados en la causa, integrantes de la institución policial, de los cuales tuvieron que soportar el maltrato policial, la mentira y el ensañamiento, que -entiende- tenía una finalidad: salvar a los suyos, quienes portaban armas reglamentarias y vestían uniformes.

Criticó que ningún integrante de la institución, ni funcionario del Gobierno de la Provincia haya dicho una palabra para limpiar el nombre de su hijo o pedir disculpas.

Entendió que, si bien el hecho de la muerte de un hijo de por sí es un dolor inmenso, no puede igualarse al supuesto de que hubiera ocurrido por un hecho accidental, pues las connotaciones que tuvo la muerte agravan el dolor de toda su familia.

Aseguró que no fue un accidente, sino que los responsables de la muerte -integrantes de la institución- actuaron dolosamente y de manera organizada. Destacó que al mes del hecho se reformuló el protocolo de actuación judicial.

Por último, solicitó que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este

homicidio ha sido juzgada socialmente y también su familia; y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: “A tenor de lo expresado, RECLAMO EN CONCEPTO DE DAÑO NO PATRIMONIAL LA SUMA DE PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 66.600.000), CON MAS INTERESES, SOLICITANDO POR LAS RAZONES APUNTADAS, QUE AL MOMENTO DE RESOLVER SE TENGA EN CUENTA QUE DICHA SUMA DE DINERO ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE DÓLARES MEP U\$S 245.729,25, POR LO QUE SÓLO DE ESA MANERA LA REPARACIÓN A OTORGAR SERÁ PLENA E INTEGRAL COMO LO EXIGEN LOS CÓDIGOS DE FONDO...”.

La provincia demandada, en la oportunidad prevista por el art. 402 del CPPC (17/3/23), mediante memorial escrito, si bien negó su responsabilidad, reconoció la configuración de una lesión a los sentimientos y afecciones de la actora derivados de los hechos.

Hizo presente que la parte actora expresó que no se podían utilizar los parámetros jurisprudencialmente admitidos, por ser un caso especial, y debido a que en la jurisprudencia sólo se encuentra casos de accidentes viales.

Con respecto a la satisfacción sustitutiva solicitada por el actor, advirtió que éste solicitó una suma de dinero que le permitiera adquirir un departamento de tres dormitorios en un barrio cerrado de clase media de la ciudad de Córdoba, igual que al constituirse como actor civil, pero que al ofrecer prueba informativa solicitó que se indicara el precio de un departamento en la zona de Valle Escondido; también que la tasación ha tomado como referencias publicaciones que corresponden a departamentos de “categoría” o “premium”, en edificios que cuentan con innumerables “amenities”, los cuales en ningún momento fueron solicitados como características de la vivienda solicitada.

Remarcó que el Barrio de Nueva Córdoba es uno de los barrios más caros de la ciudad, en relación al metro cuadrado. Refirió al informe realizado por la Inmobiliaria Nores y

Asociados en U\$S200.000, que solicita sea considerado por ser el más acorde a lo solicitado por el actor, pero con cotización oficial de la divisa, sin aditamento alguno, el cual asciende a la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, cuestionó por excesivo el monto reclamado, en estos términos: “Por otra parte, con relación a...Blas Fernando Correas hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Entiendo que en el caso concreto de ...Blas Fernando Correas, la indemnización no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma planteada como daño patrimonial, suma que considero justa y equitativa”.

En definitiva, el actor solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos mil (\$66.600.000).

3.2.4.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que el perjuicio a la integridad personal y las afecciones espirituales legítimas de los padres provocado por la muerte de un hijo constituye en la generalidad de los casos una presunción iuris tantum, que

en el caso no ha quedado desvirtuada por prueba en contrario.

Por la estrechez del vínculo afectivo, sentimental y biológico que liga la relación paterno-filial, cabe presumir que la muerte de un hijo provoca una profunda afectación existencial. No cabe duda de que los hijos son un desprendimiento de la propia vida y constituyen una proyección espiritual de sus padres, que conforme el orden natural de las cosas, están destinados a sobrevivir a sus progenitores, acompañarlos y asistirlos moral, espiritual y económicamente. Infiero que el padecimiento tremendo e imborrable del padre debió tener una doble proyección: de un lado, el sufrimiento por todo aquello que su hijo se vio privada de vivir y del otro, lo que personalmente el progenitor pierde al no tener a su lado a su hijo. A ello hay que agregar las circunstancias que rodearon el hecho dañoso, tal como surge de la primera cuestión.

Sin dudas, la muerte de un hijo es uno de los más graves dolores y angustias que puede sufrir una persona (Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Meza, Dora c. Provincia de Corrientes y otros s/ daños y perjuicios”, 14/07/2015, La Ley Online: AR/JUR/24411/2015; JUAREZ FERRER, M., Cuantificación del daño moral por escalas, en JUAREZ FERRER, M. (Dir.), Cuantificación del daño. Parte general, La Ley, Buenos Aires, 2017, p. 311). Es que la pérdida de una vida es hipótesis de extrema nocividad cuando de un hijo se trata, que produce un desgarramiento difícil de imaginar, y cuya tragedia se agiganta en comparación con el deceso de otros seres queridos (ZAVALA DE GONZALEZ, M., Tratado de derecho resarcitorio, Vol. 1, Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 178).

Asimismo, la soledad subsecuente a la ausencia del hijo único empeora significativamente y, por ello, es elemento de agravación del daño moral, la exclusividad del descendiente muerto debe valorarse para aumentar el resarcimiento, pero éste no se aminora por sobrevivir otro y otros. No hay en ello contradicción alguna: en el primer caso se atiende al tremendo desequilibrio existencial de quedar sin ningún hijo y, en el segundo, que resta incólume una pérdida no subsanable por lo demás descendientes (conf. ZAVALA DE GONZALEZ, M.,

Tratado de derecho resarcitorio, Vol. 1, Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 223 y ss.).

La cuantificación del daño extrapatrimonial o moral exige como medida previa una valoración del daño en concreto, a fin de individualizarlo, lo que implica evaluar las repercusiones que la lesión infirió en el ámbito subjetivo de la persona damnificada, a partir de las circunstancias objetivas y subjetivas del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional al actor.

La manera en que murió su hijo provocada por agentes de la policía, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de asistencia a su hijo en sus momentos finales, a él mismo y a sus familiares, la falta de información, y la violencia institucional sufrida y reconocida (ver punto 2.a.1. de la presente cuestión) y todo en franca violación a las normas legales, constitucionales y convencionales de derechos humanos (ver punto 2.a.1. de la presente cuestión y lo determinado en las cuestiones anteriores) son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en el actor.

Es evidente la honda afección espiritual que debió padecer el actor civil por el homicidio de su hijo a manos de policías de la ciudad, al reparar en que fue la policía quien no permitió que llegara a recibir asistencia en el Hospital de Urgencias, pese a que fueron interceptados a pocas cuadras, la ausencia de información y asistencia en un momento en que corría peligro su propia salud (en el exterior de la sede de Jefatura policial), el plantado del arma, el encubrimiento, y el daño a la imagen de su hijo y a su memoria, entre otras cuestiones.

Respecto de las circunstancias subjetivas, el padre de la víctima es una persona de 53 años de edad y el fallecido era su único hijo. También hay que tener en cuenta que la víctima fatal era

un adolescente de tan solo diecisiete años de edad al momento de su deceso. Ha quedado demostrado con las testimoniales la riqueza del vínculo afectivo que tenían padre e hijo, las satisfacciones que le daba siendo un buen alumno, amigo y compañero, como así también la manera en que incidió en su afectividad lo ocurrido aquella noche y con posterioridad.

En este sentido, corresponde valorar la declaración del testigo Lautaro Pablo Martínez Correas, quien al brindar su testimonio en el debate (12/12/22) manifestó ser sobrino del actor y quien lo anotició de lo sucedido aquella fatídica noche, testificó: "...Blas estaba con un ataque de nervios, se quería tirar del auto. Entramos por la calle lateral de la Central de Policía, por Santa Fe, descendemos del auto, intentamos ingresar por ese lateral, pero no nos permiten ingresar, ya había policías. Nos dicen que no había información. Intentamos dar la vuelta por la entrada principal, por Colón, había un vallado de policía que no nos permitía ingresar. La información nos iba llegando por conocidos, ahí no nos informaban nada. Blas padre estaba descompensado, en un estado crítico, solicitamos la asistencia de una ambulancia, nos decían que ya habían llamado a la ambulancia. Llamamos al 107 y nos dijeron que no habían solicitado ninguna ambulancia. A los veinte o treinta minutos llegó la ambulancia. En ese momento nos enteramos que Blas falleció por un disparo de la policía, ahí el estado de todos empeoró. Habremos llegado a la una, una y media de la mañana... esa misma noche nos volvimos a la casa donde vive Blas y estuve en el entierro y el velorio. La despedida fue algo totalmente horroroso para todos, también para él sabiendo que es su único hijo de sangre. Sobre los días posteriores, relata: 'Para Blas fueron durísimos, tristísimos, siguen siéndolo. Intentamos estar cerca de él, pero su vida cambió rotundamente y no va a volver a ser nunca más lo que era...Cambió totalmente la vida social. Era super sociable, jodón, presente, es mi padrino y hoy, es entendible. Hace poco fue el cumple de él y no me contestó mensajes, teléfonos, no da respuesta. No sé qué hace él... La Dra. Martínez pregunta si en su familia, él, su hermano, en algún momento tuvieron temor por la vida de su tío. Contesta: Sí, mi mamá y yo, desde el día uno, cuando lo acompañé que decía que la vida no

tenía más sentido para él. Se quería tirar del auto. Más sabiendo como es él, que no transmite sus sentimientos. No habla de su hijo muerto, no quiere ver fotos ni videos. No sé cómo está viviendo el juicio, pero veo que no cae lo que está viviendo, que no ha hecho un duelo”.

Su hermana Gabriela Alejandra Correas, al prestar declaración en el debate con fecha 18/10/22, expresó: “Cuando llegué a la Central por la Av. Colón me bajo rápido y lo único que encontré era gente que iba llegando, todos llorando, alterados. Mi hermano tirado en el piso. Boca abajo, golpeándose la cabeza contra la vereda. Pedíamos información a los gritos, información a la policía que teníamos ahí a metros sobre la escalinata. Nadie nos daba información, cada vez venían más policías y no nos dejaban llegar. Ni información ni asistencia a mi hermano. Pedíamos una ambulancia. Me tiraba encima de él y lo tapaba con camperas y abrigos porque estaba frío. Lo conteníamos. Nadie daba información, pasó mucho tiempo hasta que la veo a Romina Laciari, que puso el pecho, se metió y cruzó entre los policías y ahí sí pudo hablar. Sé que consiguió información. Paralelamente otro grupo iba a Chacabuco y Corrientes. Fue una noche de mucho shock. Recuerdo que mi cabeza daba vueltas. Mi hermano estaba cada vez peor, desmayado. Los Policías decían ya está, ya lo vamos a llamar al servicio de emergencias... Es difícil descifrar y decir sobre el Blas de antes y el de ahora. El Blas de ahora tiene un sable desde la cabeza hasta los pies, desde que se acuesta hasta que se levanta, lo cruza todo el cuerpo. Antes trabajaba y ahora trabaja más, para aturdirse. Una hiperactividad anormal. Todo el día con los medios, la noticia, perdido todo el tiempo no sólo por el dolor. Es un hecho mediático, cruzó todo Córdoba y llegó a otras provincias. Es algo difícil de manejarlo, de poder soportarlo. El domingo estábamos tratando de reírnos. No tiene padres, familia, le mataron el hijo. La vida no va cambiar nunca más hasta que se muera. Blas se levanta, se viste, se pone la careta, se sube al auto a trabajar. No sé cómo hace para ir a trabajar. Su vida cambió 100%. Yo estoy todo el día encima de él, le escribo. No me contesta. Mi hermano no está bien. Se tapa de trabajo. Pone fuerzas para mostrar que está bien. Tiene una capacidad cerebral que yo admiro. Él diseña ropa. Está

tapando el desgarró y el desastre que cometió este Gobierno contra su hijo. ¿Teme por la salud de su hermano? Creo que a cualquier persona que se le muera un hijo es como que la salud y estructura psíquica en cualquier momento te pueda hacer una bomba. Te podés sostener, pero también te puede jugar una mala pasada tu cabeza o tu corazón. Tal vez por eso le llamo todos los días. ¿Quién no tendría miedo, no?”.

La testigo Florencia Moriconi, quien al declarar en el debate (18/10/22), manifestó ser la pareja del actor, en esa misma línea expresó: “El seis de agosto estaba con Blas cuando me entero, durmiendo. Recibimos la peor llamada. Esa que todos tememos recibir en la vida. Nos dijeron que le había pasado algo y teníamos que ir a la Central de Policía. Blas salió sin medias, sin abrigo. Cuando abrimos nos encontramos con el sobrino de Blas. Lo miré y le pregunté qué le había pasado y con la cara desencajada me dijo que lo habían matado. Blas estaba con un ataque, lloraba. En el auto, el sobrino iba sentado en el asiento de atrás y lo abrazaba para tratar de contenerlo porque se quería tirar del auto. Cuando llegamos a la Central encaramos hacia el estacionamiento. Un policía nos dijo que no podíamos entrar y que teníamos que dejar el auto afuera y entrar por la entrada principal. Ahí estaba el resto de la familia. Había una barrera humana de policías, eran muchos. No nos dejaban entrar. Alguien me dijo que Blas estaba muerto. En ese momento Blas se desmaya, cae al piso, llora y grita. Su hermana pidió una ambulancia. Le prestaron atención, supongo que le dieron algún calmante, cuando bajó de la ambulancia lo abrazaba, no lo quería soltar, sentía su dolor tan inmenso. Ese día el mundo que daba por sentado se terminó. Estuvimos un rato esperando que nos explicaran qué había pasado. Romi a gritos pedía explicaciones. Eran caras frías, en ningún momento se conmovían por nuestro dolor. No recuerdo cuándo nos dijeron que fue la policía. Nos dejaban solos con nuestro dolor sin darnos explicaciones de ningún tipo. Nos fuimos a casa. Blas no durmió, lloraba. Trataba de contenerlo como se puede, uno no encuentra consuelo. Se le había muerto un hijo. A la mañana cuando nos levantamos para ir al velorio tuve que ayudarlo a vestirse, no tenía fuerzas para eso. Cuando llegamos el dolor que

percibía era inexplicable. Fue muy traumático ese momento.

Cuando llegaron, y se desmaya, ¿la policía veía lo que le pasaba? Sí, lo podían ver perfectamente, debe haber habido tres metros de distancia, yo les veía la cara a todos. Nadie hizo nada. A la ambulancia la llamó Gabi. En ningún momento vi un gesto de compasión, de querer ayudar. Sus caras eran frías, inexpresivas...¿Qué sintió cuando tomaron conocimiento de lo que decían sobre el arma? espanto y horror porque es imposible pensar que Blas y sus amigos eran capaces de hacer algo así, de cometer un delito. Blas lo sintió con mucha impotencia, mucha bronca, no solo lo habían matado, sino que decían semejante barbaridad, lo estaban desprestigiando. Blas los primeros días, la noche posterior me dijo: Flor, yo pienso si Blas se daba cuenta de que se estaba muriendo. Después de esto no pega un ojo, necesita pastillas para dormir. Le cuesta conciliar el sueño. Mientras duerme lo siento llorando, lo tengo que despertar. La vida es una pesadilla a partir de este hecho.

¿A nivel laboral? Cuando murió estaba iniciando su empresa. Necesitaba tener 100 % de energía por el emprendimiento. Se ve severamente afectado. Porque tiene una actividad en que necesita ser muy creativo. Su creatividad se vio muy afectada, le cuesta concentrarse...¿Tiene miedo por la salud de Blas? Sí, por supuesto. Blas no duerme hace 2 años, tiene una hiperactividad debido a que es el dueño de la empresa y porque es una forma de que su pensamiento no lo paralice. Autodefensa, mantenerse activo y súper ocupado para no pensar en la muerte de su hijo. El dolor crónico. Me asombra cómo hace para escuchar acá lo que Blas sufrió antes de morir y después irse a trabajar. Esta energía extra va en desmedro de su salud. No es el mismo, por supuesto. Murió su único hijo biológico. Tenía una relación muy cariñosa con Blas Estaba todo el tiempo agarrándole la mano, abrazándolo. Me sorprendía porque es adolescente. El mundo que él daba por sentado ya no existe más. ¿Hay algo que le pueda aliviar la existencia a Blas? Lamentablemente creo que no”.

La falta de atención a la víctima y a sus familiares que surgen de estos testimonios, se ve corroborada por el resto de las testimoniales valoradas en las cuestiones anteriores, a las que

corresponde remitir en honor a la brevedad (Ana Arroyo 13/12/22, Ana María Allegri 13/12/22, Amorina Gabriela Cámara Gagliero 13/12/22, Marcelo Toci 13/12/22).

Corresponde destacar el testimonio prestado en el debate por el agente policial Alejandro David Sosa, el 20/10/22, quien manifestó haber cumplido funciones como radio operador en el Centro de Comunicaciones la madrugada del 6/8/2020. Con respecto a la presencia de los familiares afuera del edificio expresó: "...A mi jefa la noto nerviosa, no era una situación normal, recibe un llamado, después de eso no la tengo en frente, la tengo a mis espaldas, sé que andaba de un lado a otro, envuelta en llamas, llamaba a un teléfono llamaba a otro. No sé con quién se comunicaba, a que instancia. Desde la terraza cuando salí a tomar aire, vi al papá de Blas, a la mamá, pero desde la terraza... A pregunta del Dr. Pérez Moreno: creo que era el papá y estaba sostenido por dos amigos, se desvanecía. Estaba la gente de seguridad de jefatura que había puesto un vallado, estaban ahí, no había ningún servicio médico. No sé para que la valla, estuve unos minutos para tomar aire y seguir". Este testimonio brindado por personal de la propia fuerza policial -un radioperador que tenía otras funciones-, corrobora la presencia de los familiares en las afueras del edificio de jefatura, que se descompensó el actor, el vallado, que adentro del edificio ya se tenía algo de información de lo ocurrido y pese a ello las víctimas seguían sin recibir asistencia ni información.

Los testimonios reseñados de los familiares también dan cuenta de la fortaleza e intensidad del vínculo del actor con su único hijo biológico, como así también de cómo percibieron sus familiares y allegados la repercusión de todo lo vivido en su persona. Particularmente, como los hechos sucedidos y la pérdida de este hijo al que tanto quería, lo afectaron a tal punto que llegó a pensar que su vida ya no tenía sentido, que dejó de frecuentar a sus afectos, como así también de la preocupación de su entorno por la profunda tristeza que acucia a su persona.

Si bien se trata -en la mayoría- de personas cercanas al accionante, atento la naturaleza de lo que se encuentra sujeto a prueba y siendo que son coincidentes, resultan elementos probatorios que junto a lo dictaminado por los peritos oficiales en la causa, coadyuvan a

determinar la entidad del daño, la concreta repercusión del evento dañoso en el espíritu del accionante.

En efecto, en la pericia psicológica- psiquiátrica oficial practicada sobre el actor (25/7/22), que fue referenciada al tratar el daño emergente por este tipo de tratamientos, se dictaminó que el actor evidenciaba un daño psíquico al modo de un trastorno depresivo grave, sin lograr elaborar el duelo por la muerte de su hijo.

Allí se consideró lo siguiente: "...El Sr. Correas evidencia el arrastre de un malestar subjetivo, con facies apesadumbrada, dificultad social en sostener sus lazos habituales, ingesta de psicofármacos, pérdida de la sonrisa y del impulso vital (tendría vivencias de muerte, empuje a la tristeza y desapego relacional, inestabilidad emocional, trastornos en su vida de relación de pareja y una dificultad en sostener con regularidad su capacidad laborativa, creativa), todo a posteriori del deceso de su hijo Blas y las condiciones en que ello se habría generado, es decir que el evento que determina la muerte de Valentino Blas Correas marca un antes y un después en el recorrido histórico-vital de este sujeto/padre. Como consecuencias inmediatas y mediatas por la muerte de su hijo se advierten en Blas Fernando Correas (que como cuestión no menor había nombrado a su hijo con su mismo nombre, creador de identidad y referencia), los siguientes síntomas: tristeza, angustia, ansiedad, anhedonia, insomnio, temores, cambios drásticos en sus proyectos a futuro y en su cotidianeidad de manera súbita, espontánea e irreversible...La muerte de un hijo rompe la cadena prospectiva de los padres...desintegrar esta cadena, especialmente cuando ello sucede de modo inesperado, implica el desgarramiento de las proyecciones y de las ilusiones. Sobreviene un vacío imposible de colmar con ningún otro contenido. Este vacío opera además como potencial desorganizador de la personalidad y como un núcleo emergente de angustia que no cesa, ya que tampoco cesa la sensación de vacío, excepto que pueda elaborarse el duelo y aceptarse la pérdida, situación que aún no se percibe en el Sr. Correas...".

Las valoraciones expuestas en el dictamen oficial, realizado por peritos oficiales psiquiatra y

psicóloga, con presencia de las peritas de control, que no ha sido impugnado en este punto en concreto por la contraria, en cuanto describen la afección que presenta alguien que ha perdido a su único hijo y concretamente el actor, son un aporte valioso para determinar la entidad del daño moral que ha sufrido.

Además, debe tenerse en cuenta que el deceso se produjo el 6/8/2020, esto es, hace más de dos años y que este padre ha tenido que transitar por este proceso judicial para obtener la reparación del daño sufrido, contra la institución policial, lo que sin dudas hace revivir la muerte de su hijo, reavivando continuamente el daño espiritual. A lo que se suma, tal como surge de la prueba valorada y de lo vivenciado en el debate, cómo el haber visto las imágenes y las reprochables actitudes asumidas por las y los agentes policiales intervinientes, minutos después de producidos los disparos, tal como surge de los registros telefónicos y fílmicos valorados en las cuestiones anteriores- ha agravado las heridas emocionales que ya tenía. En definitiva, se debe tener por acreditada la intranquilidad y desesperación padecida por el actor por el asesinato de su hijo y las circunstancias que lo rodearon y que, por ello, resulta presumible suponer el elevado grado dolor y angustia tras la muerte de Valentino Blas Correas

No caben dudas que el hecho dañoso ha ocasionado al actor un padecimiento espiritual que enmarca dentro de lo dispuesto en el art. 1738 CCCN, ante la profunda vulneración de su integridad personal y las afecciones espirituales legítimas. Asimismo, el daño extrapatrimonial es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho al demandado.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde cuantificarlo.

3.2.4.2. Cuantificación del daño moral

A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al

planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que, en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

Se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de hijo en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros mínimos y flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Blas Fernando Correas, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificado indirecto por la muerte de su hijo Valentino Blas Correas (y los hechos que le sucedieron), con quien no convivía, debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, omisión de

asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que repercuta tan drásticamente en el damnificado, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad, donde no necesariamente se trata de muertes en ocasión de accidentes de tránsito. Se remite a la reseña de estos precedentes efectuada en el punto 3.1.4.2. en relación a la progenitora de Valentino Blas Correas, la actora civil María Soledad Laciari. Los precedentes allí reseñados cuantifican el daño moral por muerte de hijo por homicidio efectuados por efectivos policiales con armas de fuego reglamentarias y sin justificación alguna por de agentes policiales, tal como sucedió en el presente caso.

Sin embargo, hay que considerar los delitos que aquí también se han juzgado, las circunstancias que rodearon los hechos y la manera en que gravitaron en el actor generando una profunda vulneración de su integridad personal, lo que ha potenciado las consecuencias del daño sufrido, en comparación con los precedentes reseñados.

En este caso se agrava la situación cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en el accionante, pues al fallecimiento del hijo adolescente con quien no convivía pero con el que tenía un fuerte vínculo, se sumó el maltrato y la falta de información y de asistencia que padeció por parte de la propia institución en Jefatura policial, donde pese a descomponerse y a estar en un estado emocional, en el que -aparentemente-estaba en riesgo su salud y su propia vida, no le brindaron ayuda alguna, el saber que tampoco se le prestó asistencia a su hijo pese a encontrarse gravemente herido de bala y a escasas cuadras del Hospital de Urgencias a dónde desesperadamente intentaban sus amigos llevarlo; que esa misma mañana desde la propia institución policial se brindó a los medios una versión de los hechos disociada de la realidad, donde se reflejaba la coartada de los agentes de plantar un arma para justificar y encubrir su reprochable accionar, que a este padre que no tenía información se le ha sumado todo el dolor por el desprestigio y honor de su hijo fallecido, y ello provenía de la propia

institución que le dio muerte y no los asistió.

El encubrimiento posterior, las omisiones e incumplimientos de los funcionarios públicos para lograr dicho cometido, el proceso que ha tenido que presenciar reviviendo lo acontecido y descubriendo la desaprensión por la pérdida de una vida humana de los cuatro agentes que estuvieron en el momento del hecho; las repercusiones en las redes sociales, y en concreto las severas consecuencias que generó en la integridad emocional y personal del accionante la violencia institucional sufrida, en franca violación a la normativa legal, constitucional y convencional (ver punto 2.a.1.) son datos que nos llevan al convencimiento de elevar los montos de dichos precedentes a fin de procurar una reparación integral de la víctima.

En definitiva, sin desconocer el profundo dolor que ocasiona la injusta muerte de un hijo perpetrada por quienes deberían cuidarlo, se suma a eso toda esta situación la violencia institucional sufrida, comprobada y reconocida por la propia institución como pocas veces se ha visto, con una grave repercusión en la dimensión afectiva, social y espiritual de la víctima. No deben soslayarse las graves deficiencias de muchos miembros de la institución en la actuación en el caso, donde no se han respetado los protocolos ni las normativas correspondientes, los esfuerzos que han hecho el actor y sus familiares procurando que se haga justicia por esta lamentable muerte, para revertir esta errada imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso generada por la propia institución policial, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años a fin de obtener una respuesta jurisdiccional, reviviendo lo sucedido y descubriendo nuevas imágenes y situaciones que potenciaron el dolor.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional,

flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se puso de resalto al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha expuesto al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu del accionante.

Con lo cual la entidad del daño por homicidio de un hijo por un disparo policial, se agrava notablemente en este, uno de los casos más lamentables de la historia de la policía provincial tal como lo ha reconocido el propio ex Ministro de Gobierno- y que en este padre en particular, atento resultar su único hijo con quien tenía un profundo vínculo, lo sufrido esa fatídica madrugada y en los sucesos posteriores y por sobre todo por las consecuencias sumamente disvaliosas que trajo en su vida lo sucedido (lo cual le ha generado un profundo daño moral), a quien los agentes policiales no sólo le mataron por la espalda a su hijo adolescente, sino que con los hechos posteriores -perpetrados por la propia institución policial- se le continuó generando un severo daño a su persona, ya que se afectó gravemente su integridad emocional, afectiva, vincular e incluso física y al honor de su hijo, lo que ha sido debidamente acreditado, en franca violación a las normas legales, constitucionales y convencionales de derechos humanos (ver punto 2.a.1.), nos llevan a considerar que resulta

justo y equitativo que -en este caso en particular- el monto que se tome de este último precedente-como pauta de referencia flexible-, sea elevado prudencialmente a la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000).

En efecto y conforme las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptada en el art. 1741 del CCC, con dicho dinero el damnificado acceder a un departamento propio, quizás no de las mismas dimensiones, antigüedad o ubicación que pretende como satisfacción sustitutiva (de tres dormitorios en Barrio Nueva Córdoba o zona norte).

Véase instancia de constitución en actor civil 4/6/21, demanda 22/2/23, ampliación de tasación oficial e informativa a la inmobiliaria Nores y Asociados, también como pautas referenciales y atento lo contestado por la provincia demandada, y el cuestionamiento al elevado valor solicitado como satisfacción sustitutiva por el demandado Lucas Damián Gómez se valora como pauta meramente ilustrativa o referencial- entre otros <https://departamento.mercadolibre.com.ar/MLA-1191574636-3-dormitorios-balcones-del-chateau-zona-norte-2-balcones-cochera> U\$S 75.000, https://inmuebles.mercadolibre.com.ar/departamentos/venta/propiedades-individuales/cordoba/zona-norte-cordoba-departamento_Desde_49_NoIndex_True, U\$S 90.000).

A modo meramente referencial también, se observa el valor de un departamento de un dormitorio en Barrio Nueva Córdoba estimado en el informe de tasación oficial (\$15.000.000, prueba común), sin desconocer la variación que pueda sufrir el precio en estos meses.

El valor de un departamento ha sido utilizado frecuentemente (pero no unánimemente) para cuantificar el daño moral por la muerte de un hijo, como unidad de medida mínima del perjuicio (ver: JUAREZ FERRER, M., Cuantificación del daño moral por escalas, en JUAREZ FERRER, M. (Dir.), Cuantificación del daño. Región Córdoba, La Ley, Buenos Aires, 2017, p. 313). En este caso, la suma indemnizatoria acordada supera ampliamente dicho valor, que ha sido considerado especialmente para muertes accidentales.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, se considera justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por el padre de la víctima por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

- a) desde la fecha del hecho y hasta la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.
- b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

3.2.5. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Blas Fernando Correas. Monto de la condena

Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. BLAS FERNANDO CORREAS, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos cuarenta millones novecientos cinco mil cuarenta y siete con ochenta centavos (\$40.905.047,8), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$ 792.000) b) pérdida de chance de ayuda futura, la suma de pesos un millón noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos (\$1.097.942,32), c) pérdida de chance derivada de la incapacidad, la suma de pesos cuatro millones quince mil ciento cinco con cuarenta y ocho centavos (\$4.015.105,48) y d) daño moral (extrapatrimonial), la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.3. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR JUAN SEGUNDO PAVEZ LACIAR (hermano de Valentino Blas Correas)

En resumidos términos, se constata que Juan Segundo Pavez Laciari, en su carácter de hermano de Valentino Blas Correas, al instar su constitución como actor civil, reclamó en concepto de daño patrimonial, (daño emergente) lo necesario para recibir tratamiento psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos.

Estimó este rubro en la suma de pesos \$304.800,00 (240 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de cinco años), más intereses. Hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico, para el caso de que la pericia a efectuarse determinara la necesidad de realizarlo.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN) por los padecimientos generados por la muerte de su hermano y como consecuencia de los hechos reseñados, estimó este rubro en la suma de \$8.155.200,00 (satisfacción sustitutiva: valor de un departamento de dos ambientes, 53,12 mts. cuadrados en barrio Nueva Córdoba). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos -resumidos- términos: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos-psiquiátricos solicitó la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) y por daño extrapatrimonial, estimó la suma de pesos quince millones (\$15.000.000).

La provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito y por las razones brindadas cuestionó el costo de las sesiones y solicitó que se considerara el importe del Dr. Ghersevich de \$6.000 como importe individual y representativo de cada una de todas las sesiones realizadas con anterioridad, por un total de \$216.000. Requirió que respecto al rubro futuro se consideraran los aranceles de los respectivos colegios profesionales. En función de ello y de las sesiones que consideró, entendió que el costo total del tratamiento psiquiátrico y psicológico indicado en la pericia oficial sería de \$276.896. En lo atinente al daño moral, por las razones que brindó solicitó que, a los efectos de determinar

la satisfacción sustitutiva, se considerara lo informado por la Inmobiliaria Nores y Asociados, por ser el más acorde a lo solicitado por el actor, cuestionó que se pretendiera convertir la moneda a dólar MEP y concluyó que la indemnización por el rubro asciende a la suma de pesos once millones (\$11.000.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré mías las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a ...Juan Segundo Pavez Laciari... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Entiendo que en el caso concreto de ...Juan Segundo Pavez Laciari, la indemnización no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma planteada como daño patrimonial, suma que considero justa y equitativa”.

Así trabada la litis, corresponde ingresar al análisis de los daños reclamados.

3.3.1. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Juan Segundo Pavez Laciari

3.3.1.1. Juan Segundo Pavez Laciari, al constituirse como actor civil (4/6/21) invocó que la muerte de su hermano Valentino Blas Correas le ha provocado una necesidad de recibir asistencia psicoterapéutica, que no pudo concretarse en los hechos en virtud de la dinámica propia de los acontecimientos relatados, por la necesidad de salir a limpiar el nombre de su

hermano y pedir justicia.

Solicitó por tratamiento psicológico (daño emergente) la suma de dinero necesaria para afrontar la cantidad de 240 sesiones de psicoterapia individual a razón de una semanal por el plazo de cinco años, conforme al arancel del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, o lo que en más o en menos surgiera de la prueba a rendirse, más intereses.

Al concretar la demanda (23/2/22), luego de valorar la prueba producida precisó su pretensión en estos términos: "...Que conforme surge de la prueba aportada por el profesional que me trató concurrí a terapia desde el mes de abril de 2022 y hasta diciembre de 2022 con una frecuencia semanal, abonando por cada sesión la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000) por lo que en concepto de daño emergente pasado reclamo la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000) por las treinta y seis sesiones a las que concurrí hasta diciembre de 2022. Asimismo, LA NECESIDAD DE CONTAR CON ASISTENCIA TANTO PSICOLÓGICA COMO SIQUIÁTRICA, SURGE DEL INFORME PERICIAL Y SU AMPLIACIÓN SUSCRITO POR LOS PERITOS OFICIALES LICENCIADA ROCÍO CALVO Y DR. SEBASTIÁN NIGRO...En ampliación de informe pericial, los profesionales concluyen recomendado que el peritado inicie tratamiento tanto psicológico como psiquiátrico, con un plazo mínimo de tratamiento de 12 meses para la atención psiquiátrica, con controles quincenales y de 18 meses para la atención psicológica con regularidad semanal. Asimismo, indican que los honorarios que se pagan actualmente con sus profesionales tratantes rondan los 6000 pesos por sesión, en el caso de Psiquiatría y los 5000 pesos por sesión en el caso de Psicología y que estos honorarios se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares, agregando que hay que tener en cuenta que esto podría modificarse en los siguientes meses, debido al contexto inflacionario de nuestro país. Debe contemplarse además, la existencia de un costo adicional, relacionado a los medicamentos. En consecuencia, de la prueba incuestionada habida en el proceso, arroja como resultado que debo iniciar tratamiento psicológico por un plazo no menor a 18 meses

con frecuencia semanal y continuar tratamiento psiquiátrico, por un plazo no menor a 12 meses con frecuencia quincenal. El costo de tratamiento psicológico futuro, por el plazo de un año y medio y con una frecuencia semanal, a razón de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) la sesión, arroja la cantidad de setenta y dos (72) sesiones, lo que totaliza la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00). También reclamo el costo de tratamiento psiquiátrico futuro, por el plazo de un año y una frecuencia quincenal (24 sesiones) a razón de Pesos seis mil (\$ 6.000) la sesión, lo que arroja la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00). En consecuencia asciende el rubro lucro cesante futuro a la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000,00), con más intereses. ASCIENDE EL RUBRO LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO A LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) CON MÁS INTERESES”.

Vale recordar que, al instar la acción civil, la parte actora aparte de reclamar asistencia psicológica, dejo peticionado el rubro tratamiento psiquiátrico para el caso que surgiera esa necesidad de la pericia a realizarse, por el tiempo y monto dinerario que allí se estableciera. Frente a ello, lo solicitado en la demanda, luego de un dictamen pericial ofrecido oportunamente por la parte -y en el que tuvo intervención la perita de control la provincia, donde se determina la necesidad de recibir este tipo de terapia, no vulnera el principio de congruencia ni el derecho de defensa (véase AROCENA, GUSTAVO A. Dir., “Reparación de daños en el proceso penal”, Ed. Mediterránea, Córdoba, 2005, págs..405/407 con cita del presente de la Sala Penal del Alto Cuerpo en el caso “Cejas”, Sent. n.º44 del 3/6/02).

En suma, la parte actora reclama por este rubro la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000).

Como se adelantó, la provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito y por las razones aducidas, cuestionó el costo de las sesiones y solicitó que se considerara, como importe individual y representativo de cada una de todas las sesiones realizadas con anterioridad, el que precisó el Dr. Ghersevich de \$6.000. Esto es por un total de

\$216.000. Reclamó que respecto al rubro futuro se consideraran los aranceles de los respectivos colegios profesionales. En función de ello y de las sesiones que consideró, entendió que el costo total del tratamiento psiquiátrico y psicológico indicado en la pericia oficial sería de \$276.896.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/22), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré más las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a ...Juan Segundo Pavez Laciari... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial”.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial rendida en autos de fecha primero de septiembre de 2022 y ampliada con fecha 27 de octubre de 2022, donde se realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológica-psiquiátrica). De su lectura se advierte que como consecuencia del hecho y de la muerte de Valentino Blas Correas, se ha manifestado en el hermano de la víctima una afección de tipo psíquico, que ha sido calificada como una sintomatología compatible con un Trastorno por Estrés Postraumático, el que habría emergido como consecuencia de un daño psíquico secular al contexto del fallecimiento del joven Valentino Blas Correas

En el mencionado dictamen (1/9/22), el actor refirió que realizaba un tratamiento psiquiátrico y psicológico desde hace dos meses con el Dr. Diego Andrés Ghersevich, que fue medicado psicofarmacológicamente con ansiolíticos y antidepresivos.

Allí se consignó: "...En la actualidad realiza un tratamiento psiquiátrico y psicoterapéutico desde hace dos meses (Dr. Diego Andres Ghersevich) en consultorio privado. Motivado por una sensación molesta en el pecho que luego de estudios médicos no tenía causa orgánica aparente. Se sentía muy triste luego de volver de su viaje. Fue medicado psicofarmacológicamente con Escitalopram 15 mg día (psicofármaco antidepresivo – ansiolítico). Y eventualmente Noxible (mitazapina – antidepresivo sedativo)...

Respecto al daño psíquico concretamente, se expresó que: "como dijera el Dr. Mariano Castex, "se caracteriza por el deterioro, disfunción o trastorno o desarrollo psico-génico o psicoorgánico, que afectando sus esferas afectiva y/o volitiva y/o intelectual, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa".

Durante la exploración psicológica no se detectaron indicadores compatibles con mitomanía, fabulación ni confabulación. Producto de lo valorado podemos inferir que el Sr. Pávez Laciari presenta, al momento de la presente valoración, un Trastorno de Estrés Postraumático crónico y grave, estimándose una incapacidad del 50%, acorde al baremo empleado (ver métodos), como consecuencia de los hechos que se investigan en esta causa.

Se recomienda que el peritado continúe con el tratamiento psicológico y psiquiátrico que refiere estar realizando, con modalidad ambulatoria y regularidad semanal hasta tanto los profesionales tratantes lo consideren pertinente, de acuerdo a la evolución y remisión sintomática.

Las precedentes conclusiones periciales se realizan con lo evaluado hasta el momento ya que de surgir nuevos elementos psiquiátricos / psicológicos forenses serán analizados oportunamente".

En el informe ampliatorio se agregó que el actor refirió que: "... los honorarios que se pagan actualmente con sus profesionales tratantes rondan los 6000 pesos por sesión, en el caso de Psiquiatría y los 5000 pesos por sesión en el caso de Psicología".

Los peritos oficiales manifestaron que: "Estos honorarios referidos se encuentran dentro de

los valores de mercado respecto de consultas particulares (sin cobertura de obra social o prepaga) de profesionales con cierta trayectoria y reconocimiento en la actividad; por lo que se consideran pertinentes para el caso en cuestión; teniendo en cuenta que esto podría modificarse en los siguientes meses, debido al contexto inflacionario de nuestro país. Debe contemplarse además, la existencia de un costo adicional, relacionado a los medicamentos que en cada caso puedan ser indicados, debiendo esto ser respondido, por cada profesional tratante, dado que puede haber variaciones en el tipo de medicación y dosis a lo largo del abordaje terapéutico...

Los plazos mínimos de tratamiento sugeridos... son de 12 meses para la atención psiquiátrica, con controles quincenales y de 18 meses para la atención psicológica con regularidad semanal; debiendo en última instancia el equipo profesional interviniente establecer, la necesidad temporal más adecuada, de acuerdo a la evolución de la sintomatología en cada caso; pudiéndose requerir un mayor tiempo, o eventualmente acortarse esta necesidad terapéutica”.

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de la perita de control cuya intervención fue ofrecida oportunamente, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse de la misma.

Las observaciones que efectuó la demandada Provincia de Córdoba con fecha 3/11/22, se dirigieron a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado, por considerar que “el grado de discapacidad que se ha fijado es considerado un monto excesivo”.

Sin embargo, éste ítem del reclamo, no refiere a los daños por la incapacidad producida, sino concretamente el costo económico del tratamiento psicológico y psiquiátrico que debe afrontar, cuestión que no se encuentra controvertida, tal como surge de los términos del informe en disidencia donde no se ha puesto en tela de juicio la necesidad de llevarlo a cabo. Al contrario, allí se consiente la necesidad de que sean realizados al expresar que: “...se creería que una vez cerrada la etapa judicial y con tratamiento psicológico y psiquiátrico

mediante, la sintomatología descrita gradualmente disminuirá con el paso del tiempo y los peritados podrían superar los estados psíquicos que presentan en la actualidad”.

En suma, tengo por acreditada la necesidad del tratamiento psicológico y psiquiátrico a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo necesario para afrontar su curación a través de un tratamiento psicológico-psiquiátrico.

En función de lo expuesto y reclamado en la demanda, corresponde determinar el costo y extensión de los tratamientos solicitados.

Vale hacer una aclaración respecto a la asistencia psicoterapéutica recibida por el actor.

Repárese que al comparecer al debate el Psiquiatra Diego Ghersevich (12/12/22), ofrecido como testigo por el actor, manifestó ser su médico tratante. Ante la pregunta sobre si el actor estaba haciendo terapia psicológica y cuánto más necesitaba, contestó afirmativamente y que por ahora necesitaba más terapia. Terapia psicológica dijo que ahora sí y que a la medicación la han ido retirando; pero que necesitaba un mínimo dos años de concurrencia entre semanal y quincenal de terapia psicológica, de acuerdo a la evolución.

Ante la pregunta sobre si sin perjuicio de la asistencia psiquiátrica que él realizaba, la terapia psicológica requería de otro profesional o si era realizada por él, respondió que lo hacía con él, pues hacía terapia y estaba formado en eso también.

Preguntado sobre si trabajaba por obra social o lo atendía por obra social a Juan, contestó: “No, no trabajo por ninguna obra social, ni en la parte pública. Mis honorarios son \$6.000 por consulta. Me ha pagado a tiempo en el momento de la consulta”.

El representante de la provincia demandada le preguntó desde cuándo asistía a terapia Juan, a lo que contestó que desde abril de 2022 y que sabe que consultó con terapia, que no recuerda el nombre.

Ante la pregunta si cuando el testigo considera que uno o dos años tiene que hacer terapia psicológica, eso quiere decir con otro profesional y si él es psiquiatra, contestó: “Yo hago terapia también, estoy formado en terapia. ¿O sea con usted? Responde afirmativamente”.

Sobre el costo que tendría esta terapia en ese momento, contestó: “Si yo le dijera que su evolución es favorable y que tiene que consultar cada quince días, estamos hablando de \$12.000 mensuales, hoy, \$120.000 en seis meses. Me parece que suben los honorarios como sube todo. A precio por año serían \$500.000. Dos años mínimos de tratamiento”.

Frente a esas afirmaciones y atento no haberse acreditado el haber recibido otra asistencia diferenciada en el ámbito psicológico -estrictamente-, hemos de considerar que el galeno asumió hasta la fecha, una asistencia psicoterapéutica que incluía la atención tanto psiquiátrica como psicológica. Con lo cual ambos tratamientos (psicológico y psiquiátrico pasado) han de considerarse como una única asistencia psicoterapéutica, atento a ser lo que surge de la prueba rendida.

Ahora bien, no sucede lo mismo con la asistencia a recibir a futuro, pues justamente por la naturaleza del rubro, no hay certeza de que el actor continúe recibiendo este tipo de terapia unificada y con el mismo profesional. Siendo que en la pericia oficial se ha determinado la necesidad de recibir ambos tipos de asistencia (psicológica y psiquiátrica), a fin de garantizar la adecuada reparación del daño, es que se considerarán de manera diferenciada para el período posterior al dictado de la sentencia.

Efectuadas estas precisiones, corresponde cuantificar cada ítem resarcitorio.

3.3.1.2. Con respecto a la asistencia psicoterapéutica pasada (tratamiento psiquiátrico y psicológico conjunto), y concretamente a su duración, corresponde considerar ciertos datos que surgen de la causa:

- a) con fecha 4/6/21 el reclamante al constituirse como actor civil, manifestó que todavía no había podido realizar tratamiento alguno.
- b) Del informe multidisciplinario oficial (1/9/22) surge que el actor refirió realizar un

tratamiento psicológico y psiquiátrico, desde hacía dos meses. Esto sería, desde el mes de julio de 2022.

c) El 12/12/22 el Dr. Diego Ghersevich, quien manifestó ser su profesional tratante, manifestó que lo veía a Juan a partir del mes de abril del año 2022 a esa fecha. Sin embargo, no fueron acompañadas al juicio constancias documentales que pudieran ayudar a brindar precisión. Por lo que, se constata una diferencia en las fechas consignadas de comienzo del tratamiento. Esto es si comenzó en el mes de julio o en el mes de abril del año 2022.

Ante la ausencia de una prueba concreta que permita determinar con exactitud la fecha de inicio, ha de considerarse la fecha que el propio actor manifestó a los peritos especialistas que dictaminaron en la pericia, esto es el mes de julio de 2022.

Para determinar la cantidad de sesiones que recibía, ha de valorarse que al prestar declaración testimonial el actor en el debate con fecha 27 y 28 de septiembre de 2022, manifestó que estaba con un psiquiatra una vez cada dos semanas, nombró a “Diego”, se entiende que en referencia al psiquiatra Diego Ghersevich. Si bien manifestó que asistía a un psicólogo Damián Klor, no ha acreditado esta circunstancia con ninguna prueba con valor convictivo. Sumado a ello que el Dr. Ghersevich manifestó que hacía ambos tratamientos, ha de tomarse una frecuencia quincenal de las sesiones.

Con respecto al costo, el mencionado profesional declaró que costaba \$6.000 cada consulta de la asistencia referida y en la ampliación del dictamen pericial (27/10/22), de manera coincidente, se expuso que surgía de la entrevista con el actor que los honorarios que pagaba a su profesional tratante rondaban los seis mil pesos. Los peritos oficiales expresaron que estos honorarios se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares. A su vez, la provincia demandada al contestar la demanda (17/3/23) manifestó que aceptaba dicho importe como individual y representativo de cada una de todas las sesiones realizadas y los restantes codemandados no presentaron objeciones puntuales sobre el punto.

Frente a ello y habiéndose valorado que la consulta comprende la asistencia psicoterapéutica

completa (psicológica y psiquiátrica) pasada, lo valorado respecto a los honorarios de cada tipo de profesional al determinar este ítem resarcitorio por separado -psicológico y psiquiátrico- en relación a los restantes actores (a lo que se remite en honor a la brevedad y en función del principio de comunidad de la prueba), como así también el oficio al Colegio de Psicólogos producido con fecha 15/6/22 en el cual se informan los montos de arancel mínimo ético en \$2.102 y en relación a la asistencia psiquiátrica el oficio al Colegio de Médicos producido con fecha 15/6/22 (\$2.100, incorporado en el cuerpo de prueba el 16/6/22), que sumados darían (\$4.200), el valor de seis mil pesos (\$6.000) por el total de este rubro pasado no luce desproporcionado.

En suma, la asistencia psicoterapéutica pasada, consiste en las sesiones quincenales recibidas desde el mes de julio de 2022 hasta la actualidad por un valor de \$6.000 cada una, lo que arroja un total de ciento veinte mil pesos ($\$6.000 \times 2 \times 10 = \120.000 , en concepto de capital). A dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% (atento la proximidad de la fecha) desde el mes de julio de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022, fecha en que el profesional Ghersevich ratificó con su declaración testimonial el importe manifestado por el actor (Véase en similar sentido TSJ Cba., Sala Civil, en autos “Murad, Nélica y otro c/ Montoya, Santiago – Ordinario – Daños y Perjuicios – Otras formas de Responsabilidad Extracontractual – Recurso de Casación - EXPTE. N.º 5663794”, Sentencia Nº 66 del 11/06/2019).

Desde el 13 de diciembre hasta el dictado de la sentencia, ha de aplicarse la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual (ver punto 3.c.) y desde la fecha de la sentencia hasta su efectivo pago deberá adicionarse la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración respecto al inicio del cómputo de los intereses moratorios (art. 1748 CCCN). Con respecto al daño emergente pasado (asistencia psicoterapéutica pasada), si bien la necesidad de tratamiento nace a partir del momento del

hecho, al tratarse de erogaciones (costo de cada sesión) que se debieron cumplir de manera periódica y secuencial, habrá que tomar en consideración el momento en que cada una de ellas debieron ser erogadas, conforme a lo probado en autos.

En cambio, respecto al daño emergente futuro -el que se desarrolla a continuación-, atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.3.1.3. Con respecto a la asistencia psiquiátrica futura, y concretamente a su duración, en la ampliación del dictamen de los peritos oficiales (27/10/22), se expresó que los plazos mínimos de tratamiento son de doce meses de tratamiento psiquiátrico con controles quincenales (hasta el 27/10/23, 24 sesiones), cantidad de sesiones que reclama el actor en su demanda.

Siendo que se está evaluando en este punto el daño emergente futuro (posterior al pronunciamiento) y que ya han sido consideradas las sesiones anteriores al dictado de la sentencia, habrá que descontar de esas 24 sesiones, las 12 sesiones que se computaron en el lapso transcurrido entre el 27/10/22 (fecha de la pericia) hasta la fecha, lo que arroja un total de 12 sesiones a cubrir.

La frecuencia de las sesiones que se considera es la quincenal, atento a lo expresado en la pericia oficial y en similar sentido por el psiquiatra Dr. Ghersevich (en la referida testimonial) sobre la evolución favorable del actor, como así también que de eso dependía la frecuencia, a lo que cabe agregar la naturaleza del rubro (futuro).

Para determinar el valor de cada sesión corresponde remitir a lo valorado sobre el punto en el segmento inmediatamente anterior, donde se valoró este aspecto, en una fecha no muy lejana a la actual.

En consecuencia, los gastos por asistencia psiquiátrica futura ascienden a la suma de pesos setenta y dos mil ($\$6.000 \times 12 \text{ sesiones} = \72.000), un interés equivalente a la Tasa Pasiva

promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual a partir de la fecha de la sentencia (ver punto 3.c.).

3.3.1.4. Gastos por tratamiento psicológico futuro

En lo que respecta a la duración de este ítem, en la ampliación del dictamen de los peritos oficiales (27/10/22), expresaron que los plazos mínimos de tratamiento psicológico son de dieciocho meses con frecuencia semanal (hasta el 27/4/24, 72 sesiones), cantidad de sesiones que reclama el actor en su demanda.

Siendo que se está evaluando en este punto el daño emergente futuro (posterior al pronunciamiento) y que ya han sido consideradas las sesiones anteriores al dictado de la sentencia, habrá que descontar de esas 72 sesiones, las 12 sesiones que se computaron en el lapso transcurrido entre el 27/10/22 (fecha de la pericia) hasta la fecha, lo que arroja un total de 60 sesiones a cubrir.

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, se constata que surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial). Por otro lado, en las pericias oficiales realizadas a los otros actores (prueba común) se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500 y en la ampliación de la pericia psicológica oficial practicada sobre el accionante, se consigna respecto al valor de cinco mil pesos que: “Estos honorarios referidos se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares (sin cobertura de obra social o prepaga) de profesionales con cierta trayectoria y reconocimiento en la actividad; por lo que se consideran pertinentes para el caso en cuestión”.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo de este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos

éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, la gravedad de los daños, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad de que el actor reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil pesos que estima la parte actora, no luce desproporcionado por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos trescientos mil ($\$5000 \times 60 \text{ sesiones} = \$ 300.000$).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual, desde la sentencia.

3.3.1.5. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro asistencia psicoterapéutica por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil ($\$ 492.000$) con más los intereses señalados.

3.3.2. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Juan Segundo Pavez Laciari

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3., a fin de dar respuesta al planteo del Dr. Schönfeld, abogado del demandado Sr. Lucas Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el daño patrimonial y extrapatrimonial.

Juan Segundo Pavez Laciari, hermano por parte de madre de la víctima fatal Valentino Blas Correas, reclama una indemnización por daño moral de pesos quince millones ($\$15.000.000$),

con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometido como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil (4/6/21), invocó una situación de tristeza, angustia y desesperanza desde la pérdida de su hermano menor, Valentino Blas Correas, ocurrida a los diecisiete años de edad.

Refirió a las particularidades del día de la tragedia y a lo padecido con posterioridad a dicha jornada.

Para graficar lo referido transcribió una carta que escribió a pedido de sus abogados donde intentó expresar lo vivido, su relación con Valentino Blas Correas y las consecuencias que ha sufrido.

Aseguró que su existencia cambió de manera extrema ese día, lo que lo convirtió en una persona muy diferente a la que fuera hasta entonces.

Puso de resalto la dificultad que le generaba describir la cantidad de consecuencias disvaliosas que le ha provocado el homicidio de su hermano en manos de quienes debieran cuidarlo.

Con respecto a la actuación policial, repudió que se le haya dado muerte a su hermano de manera cobarde y por la espalda. Criticó que le hayan “plantado” un arma, para hacer parecer a Valentino Blas Correas como un peligroso delincuente que atentó contra otras personas, todo ello a fin de resguardar a la institución. Aseveró que de esa manera dañaron la imagen de su hermano y su memoria, que pretendieron imponer en la opinión pública que era un malviviente y que tanto él como los otros chicos que iban en el auto, estaban armados y atacaron a las fuerzas de seguridad.

Agregó que su hermano era un chico alegre y vital, y con un enorme provenir. Para exponer quien fue transcribió una carta que escribió Guadalupe Álvarez, profesora de él y de su fallecido hermano en el Colegio San José.

Con relación a Valentino Blas Correas, recordó que era divertido, inquieto, fanático hincha

de Belgrano como su abuelo, que estaba muy bien, contento, disfrutando de su vida y con un proyecto de conocer Europa a donde iban a viajar con su abuela. Aclaró que ya tenían los pasajes comprados y que cuando miraban los tickets e itinerarios no lo podía creer. Dijo que Blas compartía con su abuelo el gusto por el deporte y con su abuela los planes para hacer juntos ese viaje, que era muy cariñoso con su mamá, con el esposo de ella y especialmente con su hermanita M.S.

Agregó que era respetuoso, tímido y siempre sensible a las necesidades de toda la familia y amigos; que era “amiguero”, por eso su casa siempre estaba llena de chicos, de ruidos, de música y de amigos de ambos.

Expresó que ya no tenía ganas de nada, de reunirse con gente ni de reír.

Sostuvo que el mismo día que murió, decidió que su misión sería procurarle justicia, por lo que empezó a organizar marchas para limpiar su nombre y para que todos supieran los que verdaderamente había ocurrido, así su hermano podía descansar en paz y para hallar un poco de consuelo. Aditó que en esa lucha continúa y que seguiría hasta lograr la condena de los responsables de su muerte, a quienes consideró responsables de haberse llevado a Blas y a parte de sus propias vidas.

Se preguntó con quién iba a hacer proyectos y quién iba a ser su compañero el resto de su vida.

Expuso que su deseo era irse a vivir juntos a un departamento mientras ambos cursaran la facultad, él de psicología y su hermano la de periodismo deportivo.

Relató que tenía dos hermanitas a las que adoraba, pero que son veinte años menor, que Blas era su hermano compinche, con el que hacían y organizaban todo juntos; que ahora está solo, triste y enojado; que en su casa sólo hay dolor, tristeza, enojo por la pérdida irreparable y muchas preguntas sin respuestas.

Solicitó que las circunstancias que rodearon la muerte de hermano se tuvieran en cuenta a los fines de la cuantificación del rubro.

Como satisfacción sustitutiva, estimó la suma de dinero que le permitiera adquirir un departamento de dos dormitorios en barrio Nueva Córdoba.

Estimó dicho valor, en la suma de \$8.155.200,00, como suma equivalente a U\$S 84.950 (conforme al cambio promedio para comprador y vendedor del Banco Nación a esa fecha) o lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse.

Para fundar la estimación, sostuvo que era su sueño con Blas, tener su propio hogar, donde poder estudiar y comenzar su vida de adultos, por lo que sería una manera de sentir que, a pesar de lo ocurrido, seguían cumpliendo con sus planes.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo, conforme al prudente arbitrio y a circunstancias análogas. En torno a la cuantificación del daño, expresó que si bien parte de la doctrina y jurisprudencia propugnan recurrir a lo resuelto en casos análogos, en el presente, encontraba la dificultad de acceder a ellos, toda vez que los fallos encontrados corresponden a ilícitos culposos.

Refirió a la gran cantidad de imputados en la causa, integrantes de la institución policial, de los cuales tuvieron que soportar el maltrato policial, la mentira y el ensañamiento, que -a su entender- tenía una finalidad: salvar a los suyos, quienes portaban armas reglamentarias y uniformes.

Criticó que ningún integrante de la institución, ni funcionario del Gobierno de la Provincia haya dicho una palabra para limpiar el nombre de su hermano o pedir disculpas.

Entendió que, si bien el hecho de la muerte de un hermano de por sí es un dolor inmenso, las connotaciones que tuvo la muerte agravan el dolor de toda su familia.

Aseguró que no fue un accidente, sino que los responsables de la muerte -integrantes de la institución- actuaron dolosamente y de manera organizada. Destacó que al mes del hecho se reformuló el protocolo de actuación judicial.

Por último, solicitó que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este

homicidio ha sido juzgada socialmente y también su familia, y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: solicitó en concepto de reparación de daño no patrimonial la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) con más intereses y/o su equivalente en dólar MEP al momento del fallo. Suma en la que estimó -a partir de la prueba producida- el valor de la satisfacción sustitutiva que solicitó. Esto es, un departamento de un dormitorio en Barrio Nueva Córdoba.

La provincia demandada, en su memorial de contestación de demanda (17/3/23), por los argumentos que expresó, a los que remitimos en honor a la brevedad, si bien rechazó su responsabilidad, reconoció la configuración y existencia de un daño extrapatrimonial o moral en la parte actora, pero disintió en “la expectativa resarcitoria en concepto de indemnización por este rubro”. Por lo expuesto y probado en la causa, estimó que la indemnización procede a la suma de pesos once millones (\$11.000.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, cuestionó por excesivo el monto reclamado, en estos términos: “Por otra parte, con relación a... Juan Segundo Pavez Laciari... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Entiendo que en el caso concreto de ...Juan Segundo Pavez Laciari..., la indemnización no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma planteada como daño patrimonial, suma

que considero justa y equitativa”.

En definitiva, el actor solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) más intereses.

3.3.2.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación de Juan Segundo Pavez Laciari (2.b.1.) se ponderó que el actor, quien invoca el carácter de hermano de Valentino Blas Correas, ha acreditado el vínculo con el acta de nacimiento y demás documentación agregada al instar la acción civil (fs. 3000/3043) y ofrecida como prueba en esta instancia.

También ha demostrado que convivía con la víctima fatal en su domicilio en La Ramada n.º 2466, domicilio que ha denunciado en la documentación referenciada, lo que ha sido corroborado con las testimoniales prestadas en autos, a las que se referirá seguidamente. A los fines de individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional al actor.

La manera en que murió su hermano provocada por agentes de la policía, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de asistencia a Valentino Blas Correas, a sus familiares, la falta de información, y la violencia institucional sufrida y reconocida (ver punto 2.a.1. de la presente cuestión) son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en el

actor.

Respecto de las circunstancias subjetivas: se ha acreditado que Valentino Blas Correas, falleció a los diecisiete años, cuando el actor tenía diecinueve años de edad, que era su hermano mayor y que al momento del hecho tenían una hermana de seis meses de vida (M.S.). También se ha demostrado que todos residían en la misma casa, junto a su madre, María Soledad Laciari y al marido de ella, Ramiro Saravia.

De la prueba producida se constata que Juan Segundo tenía una buena relación con el padre de Valentino Blas Correas al que consideraba como propio y también con su vínculo familiar. De ello dan cuenta los testimonios brindados en el debate por Blas Fernando Correas (21/9/22), quien ante la pregunta sobre cómo se integraba su familia, respondió: “por mi actual pareja Florencia y Juan que es hijo del corazón y nadie más”, y por la testigo Gabriela Alejandra Correas (hermana de Blas Fernando Correas) quien al prestar su testimonio en esta instancia (18/10/22), al ser preguntada sobre quién es Juan, declaró: “Es mi sobrino, hijo de Sole. El hijo de Blas, no es biológico. Siempre venía a mi casa, estaba comiendo ahí, en casa, esa noche. Después me enteré que Juan se fue antes y es el que les dice a mis hijos lo que había pasado... Yo siempre estaba en la casa de la Sole. Ella ya estaba separada de mi hermano, pero para mí la Sole es la Sole, juegan los afectos y estaban mis sobrinos ahí. Extraño mucho todo. Ver a todos los primos juntos”.

Ha acompañado la libreta de estudiante en la Facultad de Psicología de la U.N.C. (2020). Mediante prueba informativa dirigida a dicha institución, se comunica que el actor no ha rendido asignaturas de la carrera de psicología desde el mes de agosto de 2020 hasta esa fecha (21/6/22).

Con respecto al vínculo que tenía con su hermano Valentino Blas Correas y cómo le afectó el hecho, los testimonios prestados en el debate dan cuenta de lo siguiente:

La madre de ambos, María Soledad Laciari, al prestar declaración testimonial (16 y 21/9/22), declaró: “A Juan lo tuve de soltera y al poco de nacer conocí al papá de Blas, nos casamos.

Juan adoptó un rol protector, se sentía el padre del hermano. Para Juan fue como perder a un hijo, una parte de él. Era su guía. Yo estoy muerta y Juan también, lo sostienen sus amigos. Juan y Blas tenían proyectos en común. Íbamos a ampliar la casa, un dormitorio arriba del otro. Proyecto de irse a vivir juntos. Iban a ir a un viaje con los abuelos, suspendido por la pandemia. Todo era de a dos. Juan no es el mismo, no va a ser nunca más el mismo. Está estancado sin ningún proyecto de nada. Espero que después del juicio cierre una parte del ciclo y pueda avanzar. Blas quisiera que él sea feliz...Juan que es morocho me dijo: es a mí que me tenían que disparar, si la policía se la agarra con los negros”.

Miguel Ángel Laciari, su abuelo, al prestar testimonio en el debate, expresó sobre el punto: “Eran hermanos, compinches, por ahí se tiraban con los almohadones pero estaban unidos, más que hermano, Juan lo apañaba, era como su hijo. Sé que vivieron días muy felices porque la pandemia los obligó a estar encerrados, muy buenos y educados los dos...”. Y en relación a su situación después del hecho, declaró: “...tomamos en estos dos años, muchas resoluciones sobre Juanse, él sabe que tiene el apoyo incondicional de todos, pero llegó un momento en que le dije Juanse andate, salí de Córdoba, y así lo hizo. Me dejó esto: ‘...Abuelos... Esta es la carta que más me cuesta escribir. Es la carta que más cuesta escribir porque ni en 20 vidas voy a devolverles todo el cariño y admiración que me inspiran, todo al apoyo que me dan, toda la paz que me da tenerlos. Sé que muchas veces soy gruñón o pecho de adolescente, pero no quería irme sin que sepan lo que los amo. Como le dije a mi madre, no sé cuánto tiempo me voy, pero si sé que al volver espero ser otro yo. Dentro de los puntos que quiero cambiar en mi vida, es disfrutarlos como lo hice toda mi vida. Nunca sentí más paz que después de recibir un consejo tuyo, abuelo, o más amor después de un abrazo tuyo, abuela. Pocas personas me han dado tanto, y con nadie voy a estar tan agradecido en mi vida entera. Hoy la verdad que me cuesta que no esté Blasito. Dentro de las cosas en las que me cuesta su ausencia, me cuesta no poder estar juntos los 4. Me cuesta no escuchar más esas charlas interminables de fútbol que tenían con el abuelo y yo escuchaba de fondo asombrado de tanto

conocimiento, me cuesta tanto no pelearlo por quién era el consentido de la abuela, me cuesta tanto no verlo cuando voy al departamento, me cuesta y duele. Espero que en mi regreso, pueda hacer las paces con ese costado mío y volver a disfrutarlos como siempre hice. Cuiden a mis pequeñas, llénense de ese amor mágico que dan, unan a la familia como siempre hicieron y de vuelta gracias por ser mis más grandes pilares y ejemplo. Los amo. Juan...”. Su abuela, Ana María Chanaguir (28/9/22) declaró: “Nos cayó una bomba a nosotros. Sufren todos, sufre mi hija, sufre Juan, el abuelo, que era su pasión, el abuelo. Simplemente quiere justicia, que una familia tenga que pasar por esto, es injusto.”

Romina Laciari, tía de ambos al prestar su testimonio en el debate, relató que “Eran muy compañeros. Juan decía que él era buena persona para su hermano. Quería darle el ejemplo. Se perdió, en lo anímico estaba muy mal. Durante dos años era esperar que fuera a las fiestas, tratar de acercarlo a una reunión familiar. Pero cada reunión le recordaba la ausencia y por eso las evitaba. Creo que es el que peor ha estado. Era su par, compañero de vida por siempre, le cuesta muchísimo todavía”.

El primo de Juan, Lautaro Pablo Martínez Correas, quien declaró que momentos antes del hecho habían estado comiendo en su casa con el actor y otros amigos, al prestar su testimonio en el debate (12/12/22), expresó: “Juan, lo mismo que Blas, es muy joven afrontar la muerte de un hermano así, le tocó madurar de golpe, cambió en varios ámbitos de su vida, tanto en lo social, tiene sus días en los que está depresivo, deprimido, no va a reuniones ni cumple de amigos. También en sus proyectos, estudiaba dos carreras en su momento, tenía pensado estudiar abogacía y psicología, hoy no está estudiando nada”.

Preguntado sobre la relación entre los hermanos Valentino Blas Correas y Juan Segundo y sus proyectos, contestó que hay días en que parecía que se odiaban, pero en el fondo eran muy unidos. Contó que Juan se desvivía por Blas, que era como su padre, que al tener padres separados, Juan estuvo bastante en la crianza, que eran bastante unidos. Relató que tenían un viaje próximo programado con los abuelos y que tenían pensado con el nacimiento de M.S.,

cuando Blas egresara del colegio, irse a vivir juntos.

Entre los testimonios brindados por personas que no eran de la familia, Guadalupe Álvarez al declarar en esta instancia (12/12/22), manifestó haber sido maestra del colegio San José, del actor y de su fallecido hermano. Interrogada sobre Juan Segundo, contestó: “Juanse, era muy buen alumno, leía mucho, me sorprendía, traía todas las obras, las novelas, me dijo que su mamá se los traía de la biblioteca de su trabajo; que traía y leía todo, incluso con el “eternauta”, que había que leer por partes, lo leyó completo. Muy crítico, muy serio, sin miedo a contradecirme, me gustaba que lo hacía desde su propio punto de vista. Lo tengo como un excelente alumno”.

Sobre la relación de los hermanos, expresó: “Recuerdo que a Juan ya lo había tenido y a Blas en primer año, el primer día de clase era muy chiquito, se para para hablarme, para presentarse, me dice su nombre y automáticamente agrega ‘soy hermano de Juan’, muy orgulloso de serlo. Después lo tenía de nuevo en quinto año, se peinaba como su hermano. Ya egresado Juanse, sé por los comentarios de Blas, que era su referente. A mí, me pasa lo mismo con mis hermanos, no siempre pasa”.

La testigo Ana Arroyo, amiga de su madre, en el debate (13/12/22) sobre la relación de Valentino Blas Correas y Juan Segundo Pavez Laciari y los proyectos que tenían en común, declaró: “Era divina, Juan cumplía un rol muy lindo, tenían poca diferencia de edad, compartían muchas cosas, eran muy unidos. Les gustaba viajar. Yo compartí viajes con ellos. Blas tenía una pasión por el fútbol única y Juanse lo acompañaba en esas cosas lo más que podía. Con respecto a los proyectos para el futuro: tenían muchos, iban a viajar, a compartir mucho, iban a soñar mucho”.

Marcelo Toci (testimonio 13/12/22), manifestó que el actor ha sido compañero y amigo de su hija mayor, desde chicos; de su otra hija también. Agregó que lo conocía de viajar, de las salidas. Respecto a la relación de esos dos hermanos (Valentino Blas Correas y Juan Segundo), dijo que desde afuera “no había visto a nadie pelearse tanto y quererse tanto. Para

Blas, Juan era su hermano mayor, el confidente. Por lo que sé por mis hijas también, y que si necesitaba algo, buscaba al hermano. Se peleaban todos los días, era de lo más divertido”.

En similar sentido, el testigo Helio Santiago Olmos (declaración en audiencia del 13/12/22) expresó que conocía al actor, que iba a su colegio, destacó que eran muy unidos y que Blas le tenía mucha admiración.

Martina Eizikovitz, amiga del demandante, al declarar en el debate 12/12/22, manifestó, en relación a lo situación del actor, luego del acontecimiento, que: “Una vez fui a almorzar a la casa de ellos, lo vi a Juan haciéndose cargo de todo, de su hermana, de cocinar, de limpiar, de la obra. Lo vi sobre pasado. Entendí que la Sole, no porque no quisiera, no podía levantarse de la cama... Fue en el mes de octubre del año 2020. A dos meses del fallecimiento de Blas... “Me ofrecí a cuidarla, sin dudarlo la Sole me dijo que sí. En el primer encuentro la fui a buscar, Juan me acompañó y fuimos a casa. Juan se fue cerquita a lo de los primos de Blas...Lo conocí después de lo que pasó. Lo conocí muy mal y para mí está mal, nunca estuvo bien. El viaje que hizo le vino bien pero no está del todo bien. Cuando me hice amiga, he recibido mensajes donde he tenido que salir a veces, que me decía: ‘no puedo más, no sé cómo manejarlo, quiero dormirme y no levantarme’, porque tenía miedo que le pasara algo”.

La testigo Amorina Gabriela Cámara Gagliero (13/12/22) expresó: “Cuando le dice a Sole, se le acerca Juan Segundo y les dice ‘son ustedes los que lo mataron’ y el policía le dice ponete el barbijo. Otro policía agarró e hizo el amague de sacar un arma. Empecé a gritar: ‘está viendo a su hermano muerto y lo están amenazando de sacar un arma’”.

La testigo Liliana del Valle Corujo, quien al prestar testimonio en el debate (12/12/22) manifestó ser íntima amiga de la abuela del actor, preguntada sobre si Ana María le comentó sobre la despedida de su nieto, contesta: “Y bueno, muy fuerte, desgarrador, la escena de Sole y Juan al lado de coche fúnebre, terrible”.

Los testimonios reseñados dan cuenta de la fortaleza e intensidad del vínculo del actor con su fallecido hermano, como así también de cómo percibieron sus familiares, amigos y allegados,

la repercusión de todo lo vivido en su persona. Particularmente, como los hechos sucedidos y la pérdida de este hermano-amigo-compañero al que tanto cuidaba, lo afectaron a tal punto que a pesar de ser un joven estudioso, abandonó sus estudios, que a pesar de haber sido sociable y familiar, dejó de frecuentar a sus afectos, que tuvo que asumir un rol en su hogar que lo desbordaba, que tuvo que alejarse de la ciudad para intentar recuperarse, como así también de la preocupación de su entorno por la profunda tristeza que acucia a su persona. Si bien se trata de personas cercanas al actor, atento la naturaleza de lo que se encuentra sujeto a prueba, y siendo que son coincidentes, resultan elementos probatorios que junto a los que han brindados los peritos oficiales en la causa, coadyuvan a determinar la entidad del daño, la concreta repercusión del evento dañoso en el espíritu del accionante.

A ello cabe agregar que surge de los testimonios de María Soledad Laciari, Romina Laciari, entre muchos otros, que el actor, con diecinueve años de edad, fue el primero de su núcleo familiar que recibió la noticia, que tuvo que anunciarla y acompañar a su madre en esa fatídica noche, tanto en la intersección de las calles Chacabuco y Corrientes, que tuvo que ver el cuerpo de su hermano fallecido tapado y al intentar acercarse u obtener información fue amenazado por un policía (ver declaración testimonial del actor 27 y 28/09/22), como así también en la sede de Jefatura Policial. En suma, fue una víctima de la violencia institucional al concurrir y acompañar a su madre en el lamentable peregrinar de esa fatídica noche.

También da cuenta de lo ocurrido en los sucesos posteriores y que incluso organizó marchas para limpiar la memoria de su hermano, que había intentado ser mancillada con el plantado del arma, el encubrimiento que le sucedió y una importante trascendencia mediática y en redes sociales del caso.

Vale recordar que esa madrugada del 6 de agosto de 2020 fue el propio Ministro de Gobierno y un alto directivo de la institución policial quienes se expresaron en los medios (véase declaración testimonial del Comisario Mayor Gonzalo Leonardo Cumplido, Subdirector General de Seguridad por la Capital, Zona Sur al momento del hecho). Que frente a ello el

joven hizo grandes esfuerzos para a pesar de su dolor organizar marchas para intentar limpiar el nombre de su hermano. A fin de evitar reiteraciones me remito en el punto a lo analizado sobre su intervención en esos hechos en las cuestiones anteriores, pero sin dejar destacar que todas estas circunstancias pudieron afectar seriamente a su persona.

En efecto, en la pericia psicológica- psiquiátrica oficial practicada sobre el actor, que fue referenciada al tratar el daño emergente por este tipo de tratamientos, se dictaminó lo siguiente: "...Surge de la entrevista así como de las técnicas administradas, la existencia en este joven de indicadores sintomatológicos de entidad suficiente para configurar un cuadro psicopatológico consolidado y novedoso que tendría una relación directa y causal con las experiencias adversas acontecidas a posterior del fallecimiento de su hermano. Se observan expresiones, durante las entrevistas, de afecto genuino hacia Blas Entre las manifestaciones cotidianas de su malestar psicoemocional se destacan los síntomas de re-experimentación, con pensamientos recurrentes e ideas intrusivas relacionadas con la muerte de su hermano, síntomas fóbicos y evitativos, y síntomas de activación (irritabilidad, alerta, desconfianza). Surge también sintomatología psicósomática relacionada. Se advierte, por momentos, negación de los acontecimientos vividos, con necesidad de tomar distancia de los mismos, lo cual no estaría logrando. Surgen, además, dificultades para conciliar el sueño, el cual no le resulta reparador, y pesadillas. Presenta, al momento actual, y tras los hechos que produjeron el fallecimiento de su hermano, tendencia a distanciarse de las personas de su entorno, percibiendo dificultades para conectar afectivamente con las personas y con sí mismo. De la intervención realizada surgen numerosas situaciones cotidianas que actúan como disparadores de recuerdos, pensamientos intrusivos, angustia, etc., produciendo re-experimentación frecuente de su hermano y la situación traumática atravesada. Se observan sentimientos constantes de añoranza y recuerdo de su hermano, así como gran preocupación por el estado de salud de los miembros de su familia. Se observa disminución de la capacidad para disfrutar... Producto de lo valorado podemos inferir que el Sr. Pávez Laciari presenta, al

momento de la presente valoración, un Trastorno de Estrés Postraumático crónico y grave, estimándose una incapacidad del 50%, acorde al baremo empleado (ver métodos), como consecuencia de los hechos que se investigan en esta causa...”. La provincia demandada presentó un informe en disidencia (3/11/22), pero principalmente se dirigió a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado.

Lo extractado, expresado no por familiares ni amigos, sino por profesionales que actúan como peritos imparciales corrobora el fuerte y nocivo impacto que los hechos aquí juzgados produjeron en la dimensión anímica del actor.

Repárese que en similar sentido, el médico psiquiatra Diego A. Ghersevich, quien al prestar declaración en el debate (12/12/22) manifestó ser su médico tratante, consultado sobre si durante el tratamiento pudo ver la relación que tenía con Blas, declaró que por lo relatado y lo que pudo ver, era muy fuerte, que tenían una gran intimidad, que tenían una gran dependencia.

A la consulta sobre cuáles pueden ser las consecuencias mediatas para el futuro, respondió: “A mediano y a largo plazo: la afección de las relaciones en lo familiar y en lo laboral. Ha tenido que abandonar o posponer sus proyectos personales, a mediano plazo”.

Ante la pregunta si, desde su perspectiva y en función del análisis y del tratamiento que viene haciendo con Juan Segundo, es lo mismo la pérdida del hermano por un accidente de tránsito, con motivo de una enfermedad, o por una bala policial por la espalda, sabiendo que la policía va a estar en todos los ámbitos de la vida. Responde: “No es lo mismo, las características son diferentes. Le ha afectado tener contacto con los policías sin haber motivo para que le genere ese nerviosismo, esa ansiedad, esa angustia. Hay una gran probabilidad de que perdure en su psiquis”.

Además, debe tenerse en cuenta que el deceso se produjo el 06/08/2020, esto es, hace más dos años, y el actor ha tenido que transitar por este proceso judicial -lo ha hecho activamente- para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas hace revivir la pérdida fatal

reavivando continuamente el daño espiritual.

Ahora bien, es claro que es cualitativamente inferior al sufrido por los padres, y ello se deriva, incluso, del mismo reclamo indemnizatorio. En este sentido, se ha dicho en relación a la cuantificación del daño moral por la muerte de un hermano que “acorde con la experiencia y normal sensibilidad, es obvio que los montos debieran ser inferiores a los procedentes por la muerte de un cónyuge, hijo o padre quienes, respectivamente, están destinados a compartir integralmente la vida, prolongarla o asistirle. En cambio, la ligazón fraterna, aun eventualmente intensa, suele ser compañía sin entrega absoluta, ni perpetuación a través del otro, y tampoco –salvo excepciones- sin la drástica necesidad de apoyo que entraña una condición filial (ZAVALA DE GONZALEZ, M., Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 380 y 381).

En conclusión, no caben dudas que el hecho dañoso ha ocasionado al actor un padecimiento espiritual que enmarca dentro de lo dispuesto en el art. 1738 CCCN, ante la profunda vulneración de su integridad personal y las afecciones espirituales legítimas. Asimismo, el daño extrapatrimonial -aquí ponderado- es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora individualizarlo y cuantificarlo.

3.3.2.2. Cuantificación del daño moral

A fin de evitar reiteraciones hemos de remitirnos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros

tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de hermano en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros mínimos y flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Juan Segundo Pavez Laciari, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificado indirecto por la muerte de su hermano Valentino Blas Correas (y los hechos que le sucedieron), con quien convivía, debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que se afecte de una manera tan drástica el entorno familiar, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad.

Avocados a esa tarea, analizada la jurisprudencia y seleccionados los casos que puedan tener mayor similitud con el presente, se destaca un precedente judicial, en donde ante el

fallecimiento de la víctima a raíz del disparo con arma reglamentaria y sin justificación alguna por un agente policial, se condenó a la Provincia de Buenos Aires a pagar la suma de \$100.000,00 (más el interés desde el momento del hecho, 18/11/2012) en concepto de daño moral por muerte de la hermana. (Sent. de fecha 12/10/2017 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata en los autos: SALTO OSCAR DUVAL Y OTROS C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS).

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de U\$D 20.876,82. Ello surge de tomar el valor promedio entre la cotización del dólar oficial del Banco Nación para la compra (4,78) y para la venta (4,81) al 18/11/2012, que arroja como resultado \$4,79.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 20.876,82 y la multiplicamos por el promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, esto es la suma de pesos \$4.352.816,6.

En otro precedente, el Juzgado de Primera Instancia de Tercera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la Sentencia del 09/11/2020 correspondiente a los autos caratulados: “PÉREZ, NORMA BEATRIZ Y OTRO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ORDINARIO - EXPTE N° 484053”, condenó a la provincia al pago de una indemnización bajo el rubro de daño moral por muerte de la hermana por la falta de servicio por parte del estado, pues el deceso de la víctima ocurrió a raíz de un disparo efectuado por parte de su padre, a quien se lo había denunciado reiteradamente ante las autoridades competentes por violencia doméstica, que fueron desestimadas. El Juez estimó que la indemnización correspondiente debía ascender a la suma de \$75.000,00 más intereses conforme la Tasa Pasiva del BCRA con más un 2% nominal mensual, desde la fecha del hecho (07/07/2009) hasta su efectivo pago. Los hermanos de la víctima eran personas jóvenes al momento del violento homicidio; de 23, 18, 17 y 10 años respectivamente.

Si a la suma mandada a pagar por Tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de USD 19.788,91. Ello surge de tomar el valor promedio entre la cotización del dólar oficial del Banco Nación para la compra (3,78) y para la venta (3,81) al 07/07/2009, que arroja como resultado \$3,79.

De esta manera, si tomamos la suma de USD 19.788,91 y la multiplicamos por el promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, esto es la suma de pesos \$4.125.987,74.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por muerte de hermanos por homicidio con armas de fuego, el primero de ellos, producto del disparo con arma reglamentaria y sin justificación alguna por un agente policial, tal como sucedió en el presente caso.

Sin embargo, hay que considerar las circunstancias que se sumaron a los hechos presentes y por la manera en que gravitaron en el actor generando una profunda vulneración de su integridad personal, funcionando como un agravante del daño, en comparación con los precedentes reseñados.

En este supuesto se agrava la situación cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en el actor, pues al fallecimiento del hermano de la edad -Valentino Blas Correas-, con quien tenía un fuerte y estrecho vínculo, lo que lo tornó de por sí doloroso, que él tuvo que comunicar a su madre y acompañarla, le sucedieron acontecimientos como los aquí juzgados, donde se ha acreditado la falta de asistencia al entorno del fallecido, el destrato por parte de la policía aquella fatídica noche, el encubrimiento y el plantado del arma, la consecuente intención de perjudicar la memoria de la víctima, las graves deficiencias de muchos miembros de la institución en la actuación en el caso, donde no se han respetado los protocolos ni las normativas legales, constitucionales y convencionales correspondientes (ver punto 2.a.1. y lo determinado en las cuestiones anteriores), los esfuerzos que han tenido que hacer el actor y sus familiares para revertir esta imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años a fin de obtener una respuesta jurisdiccional, con una

situación complicada, con una familia completa atravesada por el dolor, víctimas de violencia institucional.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se puso de resalto al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha expuesto al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu del accionante.

Recuérdese que se ha logrado acreditar que la pérdida fue de un hermano con quien habían forjado un profundo vínculo. También que el actor tuvo un rol activo esa madrugada al tener que anunciar la noticia a su madre, acompañarla a ver a su hijo y hermano acribillado, no poder obtener información, el destrato sufrido, tener que salir a limpiar el nombre de su hermano, sostener a una familia destruida por estos hechos, abandonar los estudios, vínculos y

proyectos, lo cual claramente lo ha afectado con mayor intensidad, provocando un daño mayor en su afectividad, tal como ha sido expuesto al valorar la entidad del daño moral del actor.

Con lo cual la entidad del daño por homicidio de un hermano por una mala actuación policial o del estado, se agrava notablemente en este, uno de los casos más lamentables de la historia de la policía provincial tal como lo ha reconocido el propio ex Ministro de Gobierno- y que en este hermano en particular, atento su profundo vínculo fraternal con la víctima fatal, su intervención activa esa madrugada y en los sucesos posteriores y por sobre todo por las consecuencias sumamente disvaliosas que trajo en su vida lo sucedido (lo cual le ha generado un profundo daño moral), nos llevan a considerar que resulta justo y equitativo que los montos que surgen de esos precedentes -como pautas de referencia flexible-, sean elevados prudencialmente a la suma de pesos once millones (\$11.000.000).

Esta suma, conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, podrá contribuir a satisfacer su expectativa de vivir sólo en un departamento, -quizás en uno de menor tamaño (35 m² según tasación oficial en esa zona - \$300.000 por metro cuadrado), o que no necesariamente sea a estrenar o en una ubicación no tan privilegiada, (véase como pauta meramente ilustrativa y referencial <https://inmuebles.mercadolibre.com.ar/departamentos/venta/1dormitorio/cordoba/cordoba/centroetc.->; <https://www.zonaprop.com.ar/departamentos-venta-centro-cordoba->), que el demandante estimó como satisfacción sustitutiva del daño moral sufrido al constituirse como actor civil y ratificó al concretar la demanda, cuyo importe fue cuestionado por excesivo por los demandados. O quizás para acceder a un alquiler durante una cierta cantidad de años de una mejor propiedad, realizar un viaje al exterior, invitar a ello a sus abuelos, amigos, etc, o adquirir algún bien que le genere algún tipo de satisfacción, que en definitiva colabore a mitigar la afeción espiritual generada por los hechos aquí juzgados

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, se considera justo y equitativo

cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por el hermano de la víctima por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de pesos once millones (\$11.000.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

- a) desde la fecha del hecho y hasta la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.
- b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

3.3.3. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Juan Segundo Pavez Laciari. Monto de la condena

Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. JUAN SEGUNDO PAVEZ LACIARI, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos once millones cuatrocientos noventa y dos mil (\$11.492.000) comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000) y b) daño moral, la suma de pesos once millones (\$11.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.4. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR M.S. (hermana de Valentino Blas Correas)

En resumidos términos, se constata que M. S., en su carácter de hermana (por parte de madre) de Valentino Blas Correas, limita su reclamo al rubro daño extrapatrimonial (1741 CCCN). Ello, en función de la muerte de su hermano y como consecuencia de los hechos reseñados. Al instar la acción civil, por intermedio de sus progenitores, estimó este rubro en la suma de \$

1.294.570,00 (satisfacción sustitutiva: la suma de dinero que permita tanto a ella, como a su hermanita M. S., asistir a clases de inglés, rendir exámenes de la Universidad de Cambridge y practicar hockey, por el período que se extienda su vida escolar).

Cuando entabló la demanda precisó el reclamo, estimando el rubro en la suma de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta con ochenta centavos (\$3.999.940,80).

Corresponde ingresar al análisis del rubro reclamado.

3.4.1. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por M.S.

M.S., hermana por parte de madre de la víctima fatal Valentino Blas Correas, por intermedio de sus padres, María Soledad Lacia y Ramiro Saravia, reclama una indemnización por daño moral de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta con ochenta centavos (\$3.399.940,80), más intereses.

Al instar la acción civil, y tomar la palabra su padre en el escrito que presentaron conjuntamente, transcribió una carta que escribió a pedido de sus abogados, donde en lo que respecta a la relación de Valentino Blas Correas con M.S. expresó: "...Blas que durante 16 años fue el hijo menor de Soledad, el mimado por todos, su mamá, sus abuelos, su hermano Juan, estaba un poco celoso de la bebé, hasta que alza a su hermanita por primera vez y casi sin querer se creó un vínculo extraordinario entre ellos. Sólo había que verlos interactuar para notar el amor que generaban el uno en el otro. Dijimos con Sole "misión cumplida". Blas empezó a cuidar a su hermanita como el tesoro más preciado y el resto de la familia a disfrutar de ello..." (fs. 2976 vta.).

Con relación a lo vivenciado por la actora en el entierro de Valentino Blas Correas expuso: "... Una niña llorando -M.S.- totalmente desconcertada, no entendía porque había tanta gente llorando, cuando hasta hace pocas horas era todo sonrisas. Comenzamos a transitar tiempos muy difíciles que aún hasta hoy persisten, y seguirán mientras estemos vivos" (fs. 2977 vta.). Al abordar concretamente el reclamo de daño moral de M.S., ambos progenitores recordaron

que tanto la jurisprudencia como la doctrina han entendido que la corta edad de quien pretende el daño moral no resulta impedimento para padecerlo ni en consecuencia para reclamarlo. Sostuvieron que la armonía vital de su niña se ha visto trastocada para siempre, que desarrollará su existencia en el seno de una familia signada por la tragedia del homicidio de Valentino Blas Correas, sin perjuicio de los esfuerzos que puedan hacer sus padres.

En este sentido expresaron que en cada ocasión que M.S. se siente a la mesa familiar, que asista a algún cumpleaños de su gente querida, que realice algún paseo junto a ellos, sabrá que alguien falta, que existe un espacio que debería estar ocupado por su hermano Valentino Blas Correas, cuya ausencia le resultará patente cada día, sino es por los propios recuerdos, será por los que su padre, madre y hermano tendrán permanentemente en su mente y que le harán conocer porque los acompañarán eternamente.

Relataron que M.S. a sus casi ocho meses dejó casi de contar con la asistencia de su mamá, la cual sumida en una profunda tristeza que le impedía levantarse de la cama y a la que se le ordenó guardar reposo ante las primeras pérdidas y amenazas de aborto respecto del embarazo de su otra hermana M.S.

Manifestaron que M.S. pasó prácticamente a depender de su papá y de la familia de Martina Eizikovits- una amiga de Juan- quienes para que la beba no estuviera en un ambiente de tanto dolor, comenzaron a llevarla a su casa, donde permanecía de miércoles a viernes, lo que se mantenía hasta ese momento. Destacaron que M.S. a los ocho meses, cuando más necesitaba de la compañía de su mamá, se vio privada de ella a causa del obrar de los accionados.

Refirieron a la otra hermana -por la que no comparecen- e hicieron presente que fue concebida tan sólo un mes antes de la partida de Valentino Blas Correas y que su vida intrauterina transcurrió en el seno de una madre atravesada por el dolor y la amargura.

Con relación a la actora M.S., estimaron que crecerá en un mundo familiar diezmado por la tragedia, con las consecuencias que ello acarreará en su desarrollo emocional y psicológico; que se les impidió desarrollarse dentro de la familia unida y amorosa que conformaban antes

del homicidio de Valentino Blas Correas

Como satisfacción sustitutiva, estimaron la suma de dinero que le permitiera tanto a la actora M.S. como a su hermanita M.S., asistir a clases de inglés y de práctica deportiva (hockey) por el período en que se extienda su vida escolar, esto es, desde los seis hasta los dieciocho años de edad de cada una de ellas. Las clases de inglés fueron calculadas en función del costo de ellas en el instituto “Kendall School. Academia de Inglés”. El rubro reclamado comprendía cuotas mensuales, matrículas anuales, materiales, a lo que adicionan el costo de los exámenes de la Universidad de Cambridge (KET, PET y FIRST). Por la práctica deportiva de hockey, estimaron el valor en un club como “Tala Rugby Club”, también para ambas niñas. La suma total estimada ascendía al total de \$1.294.570,00) o lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse, más intereses.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisaron su reclamo en estos términos: “...En consecuencia de lo expresado solicitamos para M. S. como satisfacción sustitutiva la suma de dinero que permita a ella y a su hermanita menor M. S.- existe un año y medio de diferencia entra ambas- , asistir a clases de Inglés y de práctica deportiva (hockey), por el período en que se extienda su vida escolar esto es, desde los seis hasta los dieciocho años de edad de cada una de ellas, o sea por la cantidad de doce años. Como lo han referido los testigos en particular Martina Eizkovitz, M.S. y M.S. se han convertido en inseparables...solicitamos en concepto de daño no patrimonial para la menor M. S., la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CVOS. (\$ 3.399.940,80), con más los intereses correspondientes, a computarse desde el momento de la producción del hecho...Si bien los montos se expresan en pesos, tratándose la indemnización pretendida de una obligación de valor, solicitamos expresamente que al momento de resolver se tengan en cuenta lo expuesto a los fines de respetar los principios de la reparación integral, por lo que al momento de resolver que las sumas dinerarias que se otorguen resulten equivalentes a la suma

de Dólares MEP estimada a los fines de la cuantificación del rubro, o equivalente al valor actualizado para la compra del bien de que se trate, con más los intereses correspondientes...”.

La provincia demandada, en su memorial de contestación de demanda (17/3/23), por los argumentos que expresó, a los que remitimos en honor a la brevedad, aceptó como prudente y razonable que se conceda una indemnización que en concepto de satisfacción sustitutiva le permita acceder a bienes que causen placeres y gratificaciones, conformen estimen más conveniente sus progenitores dentro de los pretendidos, pero reducido en el valor solicitado final por el rubro daño extrapatrimonial, en el 50% de lo pretendido, esto es \$1.699.970, con más intereses.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, cuestionó por excesivo el monto reclamado, en estos términos: “Por otra parte, con relación a.... M.S.... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Con respecto a M.S., que vienen en representación sus padres. Entiendo que corresponde hacer lugar al rubro reclamado como daño patrimonial, y voy a presentar disidencia con el rubro reclamado como no patrimonial. La concreción de la demanda, se debe rechazar la petición formulada en concepto de daño no patrimonial en virtud de que advertimos que el concepto es más bien el daño patrimonial que sufrieron los padres de la niña de hecho, surge

de la propia concreción de la demanda y de la pericia psicológica realizada sobre MS a través del cuestionario realizado sobre sus progenitores. Esto significa que el rubro reclamado como daño no patrimonial en el caso concreto no resulta aplicable porque entiendo que no se ha acreditado en la presente causa la modificación disvaliosa en el espíritu de MS, en la forma de sentir y vivir. Aunque esto resulte políticamente incorrecto lo debo sostener no sólo en favor de Lucas Damián Gómez sino en favor de las arcas del Superior Gobierno de la Pcia. de Cba. Considero que no es otra cosa que el daño no patrimonial reclamado por los progenitores de la niña, a los cuales ya he hecho referencia.”.

El Asesor letrado interviniente, Dr. Eduardo S. Caeiro, como representante complementario (art. 103 CCCN), en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPPC, en el debate, respecto concretamente al reclamo indemnizatorio de la actora sostuvo: “...Con respecto a la apreciación que ha realizado el Dr. Schönfeld de la demanda de M.S., referida a la pericia que se realizó sobre las personas de los progenitores de la actora, debemos destacar que a poco que revisemos las constancias de la causa, fue notificada a todas las partes y al Dr. Schönfeld. En virtud de la teoría de los actos propios, habiendo sido notificado que se iba a realizar la pericia, debió haber presentado las objeciones que tuviera, en el momento oportuno.

Con lo cual, en virtud de la teoría de los actos propios y que fue aceptada por la parte la realización de la misma, las conclusiones deben ser valoradas en lo que se refiere a todas las peticiones que han realizado los representantes legales de la menor M.S.

Simplemente se agrega que el propio Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha aceptado conceder una indemnización en concepto de satisfacción sustitutiva, que le permita acceder a una satisfacción que estimen los progenitores, dentro de los márgenes pretendidos. Y simplemente ha solicitado una disminución del 50% de lo solicitado. Siendo que sus progenitores y representantes legales han solicitado una suma sustitutiva del daño moral que ha sufrido y que lo han justificado en educación y deporte, corresponde que se haga lugar totalmente a los rubros solicitados y al monto solicitado. En atención a que la provincia no ha

justificado debidamente por qué debe hacerse una reducción del 50%, y siendo que la parte que representa a MS ha demostrado acabadamente estos rubros de educación y de deporte, no debe hacerse lugar a la pretensión del Gobierno de la Provincia de Córdoba.”

En definitiva, la actora solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta con ochenta centavos (\$3.399.940,80).

3.4.1.1. Determinación del daño moral. Respuesta a los planteos del demandado Sr. Lucas D. Gómez (Dr. Schönfeld)

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación de la actora (2.b.1.) se ponderó que M.S., quien -a través de sus padres- invoca su carácter de hermana del fallecido Valentino Blas Correas, ha acreditado el vínculo con el acta de nacimiento agregada al instar la acción civil, ofrecida como prueba en esta instancia (fs. 2970/3004).

También ha demostrado que convivía con la víctima. en su domicilio en La Ramada n.º 2466, domicilio que ha denunciado en las actas referenciadas, lo que ha sido corroborado con las testimoniales prestadas en autos, a las que se referirá seguidamente.

Para individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso. Respecto de las circunstancias subjetivas: se ha acreditado que Valentino Blas Correas, falleció a los siete meses de vida de M.S. (nació el 18/12/19, Valentino Blas Correas falleció el 6/8/2020).

Con respecto al vínculo que generó la actora con su hermano en esos meses, los testimonios prestados en el debate por su madre dan cuenta de lo siguiente:

Su madre (16 y 21/9/21) expresó: “No teníamos una familia perfecta, nos costó ensamblar a la

familia. Se enojó un montón cuando quedé embarazada. Cuando formé pareja nueva. Con amor, perseverancia, valores, logramos ensamblar una familia y éramos felices.”

Su padre, Ramiro Saravia, al declarar en el debate (28/9/22) relató“...A Blas le costó, era el bebé de la familia. Le costó adaptarse a una persona nueva en la familia. Ni se les ocurra, decía. Le costó mucho que tomara cariño conmigo y con la hermanita. Se dio de a poco, pero Blas no pudo disfrutar de su hermanita ni ella de Blas...”.

Su hermano, Juan Segundo Pavez Laciari, en su instancia de constitución como actor civil (4/6/21) manifestó que Valentino Blas Correas “...era cariñoso con su mamá, su esposo y muy especialmente con nuestra hermanita M.S.”.

Su tía Romina Laciari al prestar declaración en el debate (18/10/22) sostuvo: “mi hermana Soledad tenía un plan de una familia ensamblada, estaba armando su casa para que todos entraran, es una bebé amada por todos, Blas le tenía ciertos celos al principio, porque mi hermana no iba a tener más hijos y él era el más chiquito. Cuando nació nos comió el corazón a todos. A menos de un mes Blas ya la alzaba...”

A las preguntas efectuadas por el Sr. Asesor Letrado, Eduardo S. Caeiro, sobre el daño inmediato que ha sufrido M.S. y qué perdió con la muerte de Valentino Blas Correas, respondió: “Perder a un hermano es perder todo, es un compañero de por vida. Se reía cuando estaba con él. Cuando nació recuerdo el nerviosismo de Blas, la alzaba, la cuidaba, le hacía bromas. Se dormían juntos, pero era una bebé muy chiquita cuando esto pasó. Nos mandaban videos con la bebé, era pandemia y no podíamos visitarlos. Compartieron mucho, disfrutaron. Ella lo amaba. La ausencia se siente y estoy segura que ella lo sentía”.

Ana Arroyo, quien dijo ser amiga íntima de María Soledad Laciari, el 13/12/22, declaró: “El nacimiento de M.S. creo que al único que le costó fue a Blas porque le dijeron que tenía que compartir la pieza y había que poner una cómoda de la hermana en su cuarto. Él dijo: ‘No, acá es mi cuarto y no va a ir la cómoda de mi hermana’. Porque no podía aceptar que iba a tener una hermana en su cuarto. Le costó hasta que llegó, de a poco la empezó a abrazar. Genera un

sinsabor saber que Blas no llegó a disfrutarla a M.S., como sé que la estaría disfrutando él. Cuando Blas se fue, tenía ocho meses recién y estaba empezando a tener participación en la casa. Él la alzaba. Le costaban los bebés en general, no M.S. Le daba mucho asco la baba, la leche, todo. Creo que la había cambiado alguna vez, empezaba a aceptarla muy bien”.

A ello cabe agregar que María Soledad Laciari (16 y 21/9/22), al prestar declaración en el debate manifestó que sus hijos Valentino Blas Correas y Juan Segundo, tenían proyectos en común, que aunque iban a ampliar la casa con más dormitorios, ellos tenían el proyecto de irse a vivir juntos, lo que se vio corroborado con el testimonio de Juan Segundo Pavez Laciari, (27 y 28/9/22) quien ratificó que querían comprarse un departamento para eso. De la misma manera su primo, Lautaro Pablo Martínez Correas, testimonió en el debate (12/12/22) que Valentino Blas Correas y Juan Segundo tenían pensado con el nacimiento de M.S., cuando Blas egresara del colegio, irse a vivir juntos.

Sin perjuicio de los planes habitacionales que tuviera Valentino Blas Correas al egresar de la escuela, la diferencia de edad con su hermana y lo que le pueda haber costado la noticia de su nacimiento, se han acompañado fotografías donde se lo observa a Valentino Blas Correas recostado junto a su hermanita en una cama, conectando con ella (fs. 3002, 3003 y 3004), lo que da cuenta que pudo comenzar a forjar un vínculo con la niña en esos pocos meses, tal como han expuesto sus familiares y allegados en los testimonios reseñados.

En lo atinente a lo vivido por la actora con posterioridad al fallecimiento de su hermano, los testimonios son coincidentes en que como consecuencia de los drásticos hechos aquí juzgados y las circunstancias que los rodearon (principalmente por la muerte de su hermano, el posterior encubrimiento y la violencia institucional sufrida por su familia), la actora no sólo se vio privada de compartir su vida junto a su hermano Valentino Blas Correas, sino que también sufrió la ausencia de sus padres, al verse seriamente afectado su entorno familiar, en sus primeros meses de vida (ver testimonios en el debate de Juan Segundo Pavez Laciari, 27 y 28/9/22, Romina Laciari 18/10/22, María Soledad Laciari 16 y 21/9/22, Ramiro Saravia

28/9/22, Martina Eizikovitz 12/12/22).

Su madre al prestar declaración en el debate (16 y 21/9/21) expresó: “Martina, amiga de Juan se encariñó mucho de M.S.. La llevaba a pasear, la llevó a su casa a dormir y yo en ese momento casi no los conocía. Ahora son su familia sustituta. M.S. tiene 2 años y 9 meses...En mi casa tengo fotos de cuando eran chicos Blas y Juan. Ve la foto y sabe que ese es Blas. Está en el cielo. En la foto de la señalización, en un monolito en la plazoleta que puso el centro vecinal, ella ve la foto y le da un beso. No sé cómo contarle que lo mató la policía”.

Preguntada sobre si sabe si lo vivido por M.S. va a tener consecuencias, repercusiones en su vida, respondió: “No se lo he preguntado a mi psicóloga, lo que sí sé, es que no va a tener la mamá que tuvo Blas. Eso es una realidad. En algún momento va a entender que a su hermano lo mataron. No me interesa transmitirle ningún enojo pero en algún momento va a saber la verdad. No va a tener la mamá ni papá que podría tener porque no estamos enteros. Hay una realidad, yo la abandoné. La miro y digo ojalá la marque lo menos posible”.

Su padre, Ramiro Saravia al prestar declaración testimonial en el debate (28/9/22), en relación a lo ocurrido después del deceso, expresó: “Cuando pasó lo de Blas ni Soledad ni yo estábamos en condiciones de hacernos cargo de una criatura de 8 meses, con todo lo que demanda... Pero tuvimos la bendición de encontrar una familia por intermedio de una amiga de Juan. Tuvo la capacidad de ganarse el corazón de la criatura. No conocíamos a esa familia, pero no nos quedó otra que confiar. Teníamos una referencia de Juan, que eran cien por ciento de confianza. No sabíamos ni dónde vivían, pero con Sole estábamos en una situación... Soledad y Juan totalmente destruidos, los abuelos, yo, todos destruidos, con la obligación de sostenerla a Soledad. Estábamos mal mucho tiempo y le trasladábamos eso a la criatura, decidimos que fuera con esta gente, dándonos un respiro, no es que se fuera a vivir, iba y venía. Fue muy triste, muy duro. No había otra salida, no nos podíamos hacer cargo full time. Acá mataron no solo a Blas, también a la mamá, al papá, abuelos. Esos primeros días en la casa eran un caos. Todos en el afán de contenerla a Soledad. Nos quedó un sabor muy amargo

porque nos costó tanto ensamblar todo, pero nos duró dos meses.”.

Su tía Romina Laciari, declaró el 18/10/22 que: “Sufrió muchísimo porque no tiene a su mamá y a sus abuelos, porque en ese momento no nos podíamos hacer cargo y no nos dábamos cuenta. Esta familia amiga de Juan comenzó a llevársela una semana o dos. Después de todo eso nos dimos cuenta que nosotros tampoco la llevábamos, pero en aquel momento no me daba la cabeza, cada uno hizo lo que pudo. Estamos rodeados de buena gente. Sin dudas los chicos lo perciben. ¿Cómo no va a sentir que su mamá está triste? A M.S. nadie le pudo dedicar esa atención, pero es lo que nos tocó. Se lo vamos a devolver con creces”.

Martina Eizikovits, al prestar su testimonio en el debate (12/12/22), manifestó que ella era la amiga de Juan que se hizo cargo de la actora. Corroboró los dichos de los testigos anteriores con su declaración y dio precisiones en estos términos: “La conocí unas semanas después de la muerte de Blas. Conocí a Juan, me presentó a su hermana y a su mamá en su casa y ahí fue. Cuando la conocí a M.S. tenía ocho meses. Desde ese día me ofrecí a cuidar a M.S. La situación familiar era muy triste, nadie podía hacerse cargo de una beba en esa situación. Me ofrecí a cuidarla, a llevarla a mi casa, a pasar un tiempo con ella... Cuando lo conocí tenía ocho meses. Cuando la conocí a la Sole me contó que estaba embarazada. Después empezó a ser un embarazo muy riesgoso, no se podía hacer cargo de su bebé ni de limpiar. En ese momento Ramiro trabajaba. Una vez fui a almorzar a la casa de ellos, lo vi a Juan haciéndose cargo de todo, de su hermana, de cocinar, de limpiar, de la obra. Lo vi sobre pasado. Entendí que la Sole, no porque no quisiera, no podía levantarse de la cama... Fue en el mes de octubre del año 2020. A dos meses del fallecimiento de B... Al ver esa familia rota, cada uno por su lado haciendo el duelo de la manera que podía y teniendo una bebé tan chiquita... Ese día que fui a almorzar y que vi que Juan no podía más, llegué a mi casa y les pregunté de qué manera podía ayudarlos, ya que la relación no era de muchos años, era de un mes. Y mi mamá me dijo: ‘pregúntales sino quieren que empecemos a cuidar a la gordita, para que al menos ellos tengan un tiempo a solas’. Y así fue”.

Ante la pregunta de si sabe por qué se la confiaron a M.S., respondió que estaban en una situación límite en la que no podían pensar más, nadie podía hacerse cargo de M.S.

Relató que la bebé dormía en un colchón en el piso, entre la cama de su hermana y la suya; que recién estaba empezando a comer. Agregó que estaba tres días a la semana en su casa y que se iban turnando en el aprendizaje de ella, de los primeros pasos y las primeras comidas; que habla mucho.

Agregó que: “Desde que ella se empezó a comunicar dice que extraña a su mamá, a su casa. Recién está arrancando a tener un vínculo con su mamá. Hasta principio de este año ella no había tenido es vínculo. Ella estaba tres o cuatro veces por semana en su casa. La Sole no estaba bien, recién ahora que las chicas van al jardín, que puede estar con ellas y compartir, recién está sabiendo lo que es tener una mamá. Noto cambios, ahora a la noche se levanta y pide por su mamá. Al principio me decía: ‘la Sole, la Sole’. Le explicamos que cuando está en el juicio – que son los días que la tengo yo ahora-, la Sole está trabajando. Ya pasa un día y pregunta por su mamá y cuando vamos al jardín, ella pide por su mamá. Habla todo el día de su mamá”.

Con respecto a Valentino Blas Correas respondió: “Habla de Blas, no entiende que es su hermano, sólo entiende que su hermanita M.S. es su hermanita. Mira al cielo y me dice: ‘ahí está Blas’ Ve una foto y lo reconoce como un miembro de la familia”.

Interrogada sobre si cree que la tragedia que está pasando su familia ha influido en su desarrollo, respondió: “Yo creo que sí, es súper capaz e independiente, yo noto que ahora sabe lo que es una mamá, que tampoco es completa. Creo que sí le ha afectado y ha tenido un retroceso en su desarrollo”.

La testigo Ana Arroyo (13/12/22), en esta misma línea expuso: “...En ese momento que murió Blas, dije a M.S. me la llevo a casa. Rami me dijo que no, porque nunca se la llevó nadie. Le dije que Sole no la puede atender y si llora a la noche, no la voy a dejar llorar, la voy a traer. Me la llevé y estuvo toda la noche sin decir una palabra, como si supiera que no

tenía que molestar. Creo que M.S. se tuvo que adaptar a algo que le tocó, sin saber. Hoy ya elige estar con su mamá, no quiere que se la lleven.

Pobrecita, los primeros meses me acuerdo que el lunes Sole empezó una obra, era un desastre limpiábamos y nos llevamos a la bebé cualquiera que iba. M.S. estaba entregada. Sole era algo que si le decía si me la llevo o no, ella te dejaba hacer de su casa y con sus hijos lo que pudieras por ayudar... Yo sé la madre que fue Sole con sus dos primeros hijos. Compartimos la maternidad porque tenemos dos hijos mayores de la misma edad. Sole con los dos chicos más grandes, a la misma edad que hoy tienen M.S. y M.S. era súper presente y sobre protectora. Hoy no es mala madre con M.S. y M.S., hoy Sole está viviendo este momento donde sus hijas están en un segundo plano, sé que va a cambiar. Cuando Blas murió, yo le dije que iba a tratar de que no sea una madre ausente para Juan y M.S., voy a tratar que así sea, como amiga. Pero hoy no puede ser una madre presente con M.S. y M.S. No tiene paciencia ni compasión por ellas, porque hoy tiene que terminar esto. Tiene que hacer un duelo por su hijo que no está. Hasta que eso no suceda probablemente M.S. y M.S. no tengan la madre que tuvieron Blas y Juane”.

Para determinar la afección concreta pasada y futura de estas circunstancias en el desarrollo personal y en la afectividad de la actora, corresponde valorar lo dictaminado por los profesionales con experticia en la pericia oficial.

Previo a ello y en función del planteo efectuado por el Dr. Schönfeld al contestar la demanda, vale destacar que su parte ha sido debidamente notificada de la modalidad con que iba a realizarse la pericia oficial (véase notificaciones de los decretos de fecha 31/8/22 del mismo día), sin haberse opuesto oportunamente, ni haber presentado informe alguno en disidencia, por lo que se rechaza el planteo. A lo que cabe agregar que sin perjuicio de su elevado valor convictivo, la prueba pericial no es la única prueba que se pondera para determinar la existencia y entidad del daño.

Resuelto el punto, se observa que en la pericia psicológica oficial, realizada con fecha 7/11/22

por la Lic. Rocío Calvo y con la presencia de las peritas de parte Lic. Boer y Lic. Nores, se dictaminó: "...La dinámica familiar se vio abruptamente interrumpida el día del fallecimiento de Blas, no pudiendo sus padres, en especial su madre, continuar brindándole los cuidados que hasta entonces le había dedicado, por lo que la vida de M.S. cambió radicalmente desde ese momento en todos los aspectos de la misma. Se pudo inferir que la niña cambió sus hábitos de sueño, horarios, humor, relaciones, figuras de cuidado, y en general todas las cuestiones que atañen al desenvolvimiento normal de una niña de su edad. Todo ello constituye un evento traumático que, probablemente, dejará secuelas postraumáticas en M.S. En ello incidieron varios aspectos que confluyeron, a saber: la muerte de su hermano (de quien sus padres refieren que tiene un registro permanentemente presente); la afluencia de gente a su casa, a lo cual no estaba acostumbrada; la depresión de su madre; el embarazo de la misma y el reposo que ésta debió guardar; el duelo que atravesaban su padre y su hermano mayor, Juan; el cambio de las figuras principales de cuidado en una edad en la que la madre es la fundamental figura de apego. No obstante, se observa que, durante sus primeros 8 meses de vida y hasta el momento de los hechos, M.S. se pudo establecer un buen apego con su madre y el resto de la familia, al igual que en el momento presente, surgiendo de las entrevistas que ambos progenitores tienen un buen registro de la niña y de sus necesidades, pudiendo ocuparse de ello y brindarle el cuidado adecuado, lo cual se configura como un aspecto positivo para su recuperación. Por lo dicho, se considera que el proceso terapéutico de sus padres debe abordar también las herramientas necesarias para el sano desarrollo de M.S., no estimando, por el momento, necesario, un abordaje individual de la niña, dada su corta edad y la capacidad actual de los progenitores para ayudarla a crecer y desarrollarse en forma sana".

En suma, se encuentra acreditado el vínculo de hermana por parte de madre de la actora con el fallecido Valentino Blas Correas, que éste murió a sus siete meses de vida, que la relación se fue forjando pese a sus celos iniciales -circunstancia que resulta común entre hermanos

conforme a las reglas de la experiencia-, que tenían una diferencia de edad de casi dieciséis años, que seguramente no convivirían juntos mucho tiempo más, pero también que era una familia que procuraba la unidad.

Asimismo, se ponderan las circunstancias que rodearon el hecho que generó la lamentable pérdida de su hermano: que si bien se procuró por medios alternativos no afectar su desarrollo personal en esos primeros meses de vida, la tragedia en la que se vio sumida su familia afectó sus hábitos y no permitió que sus padres la acompañaran en el crecimiento debidamente; que ello, según la pericia psicóloga oficial, probablemente dejará secuelas postraumáticas en M.S..

Lo expuesto da cuenta que la circunstancia de que contara con escasos meses de vida, no fue óbice para que los hechos impactaran sobre su persona generando daños actuales concretos, como así también probables a futuro. Y principalmente, la pérdida de su hermano, de la posibilidad de conocerlo adecuadamente, de crecer, disfrutar y compartir con él sus años venideros; que cada vez que se lo mencione en el ámbito familiar a Valentino Blas Correas, ella sólo cuente con algunas fotografías para ilustrar su recuerdo.

Asimismo, el daño extrapatrimonial es una consecuencia inmediata y mediata previsible del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados (1726 y 1727 CCCN).

En este sentido, cabe precisar que, si bien la falta de atención a la actora en sus primeros años de vida se vio en parte afectada por el embarazo de su madre al momento del hecho, el que luego se tornó riesgoso con una situación de reposo que no le permitió asistir a la niña, esa situación no era previsible pues la misma madre al momento del hecho no sabía de la gestación en curso.

Sin embargo, lo cierto es que, tal como surge de la pericia practicada sobre la actora, el evento traumático no se funda solamente en la situación de embarazo de su madre sino también en varios aspectos que confluieron, a saber: la muerte de su hermano, la afluencia de gente a su

casa -a lo cual no estaba acostumbrada-, la afección espiritual y psicológica de su madre, el duelo que atravesaban su padre y su hermano mayor, Juan y el cambio de las figuras principales de cuidado en una edad en la que la madre es la fundamental figura de apego. En efecto, en el informe psicológico y psiquiátrico oficial realizado sobre la madre de la niña (de fecha 25/7/22), se dictamina que en virtud de los hechos aquí juzgados Soledad presentó un trastorno adaptativo que provocó un daño psíquico de carácter grave. Por lo que aún en el supuesto de que no hubiera estado en estado de gravidez, de alguna manera, se habría afectado gravemente el acompañamiento y atención de la niña.

Repárese que en dicho informe se dictamina sobre las condiciones en las que quedó María Soledad Laciari, como consecuencia de los hechos aquí juzgados, para afrontar la crianza de sus hijas "...presenta una sensación de agotamiento emocional a partir del proceso afectivo devenido de la ausencia de Blas. Por otra parte, esta misma sensación de agotamiento en relación a las tareas que demanda la crianza de sus hijas menores, por momentos, con dificultad para hacer frente a los requerimientos de las niñas. Las emociones acuciantes que eventualmente emergen y la sensación de carente energía psíquica repercuten negativamente en su disponibilidad materna".

A ello cabe agregar la situación del resto de su entorno familiar, ya que también se encontraban afectados gravemente los otros integrantes del núcleo que podrían haber compensado estas falencias. Recuérdese que el padre de la actora, Ramiro Saravia, presentaba un estado depresivo y su hermano mayor Juan Segundo Pavez Laciari, padeció un daño psicológico importante también (corresponde remitir a los respectivos reclamos resarcitorios de los mencionados a fin de evitar reiteraciones).

Con lo cual, desde este enfoque de valoración, ha de cuantificarse el daño.

Otra cuestión a tener en cuenta, es que el daño de los hermanos es cualitativamente inferior al sufrido por los padres, y ello se deriva, incluso, del mismo reclamo indemnizatorio. En este sentido, se ha dicho en relación a la cuantificación del daño moral por la muerte de un

hermano que “acorde con la experiencia y normal sensibilidad, es obvio que los montos debieran ser inferiores a los precedentes por la muerte de un cónyuge, hijo o padre quienes, respectivamente, están destinados a compartir integralmente la vida, prolongarla o asistirle. En cambio, la ligazón fraterna, aun eventualmente intensa, suele ser compañía sin entrega absoluta, ni perpetuación a través del otro, y tampoco –salvo excepciones- sin la drástica necesidad de apoyo que entraña una condición filial (ZAVALA DE GONZALEZ, M., Indemnización del daño moral por muerte, cit., p. 380 y 381).

Asimismo, el daño extrapatrimonial -aquí valorado y con las prevenciones efectuadas- es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora cuantificarlo.

3.4.1.2. Cuantificación del daño moral

Corresponde proceder a la cuantificación del daño, para lo cual y a fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser

tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de hermano en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros mínimos y flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por M.S., quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificada indirecta por la muerte de su hermano Valentino Blas Correas, con quien convivía, debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que afecte de una manera tan drástica el entorno familiar de una bebé de escasos meses de vida, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad.

A fin de evitar reiteraciones, se remite al análisis de precedentes seleccionados de daño moral por muerte de hermano al tratar el reclamo de Juan Segundo Pavez Laciari, en el punto 3.3.2.2. de la presente cuestión.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por muerte de hermanos por homicidio con armas de fuego, el primero de ellos, producto del disparo con arma reglamentaria y sin justificación alguna por un agente policial, tal como sucedió en el presente caso.

Sin embargo, hay que considerar, por un lado, las circunstancias que se sumaron a los hechos presentes y cómo gravitaron en la niña, funcionando como un agravante del daño.

Por un lado en este caso se agrava la situación cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en el entorno de la niña, pues al fallecimiento de Valentino Blas Correas, de por sí doloroso, le sucedieron acontecimientos como los aquí juzgados, donde se ha acreditado la falta de asistencia al entorno del fallecido, el encubrimiento y el plantado del arma, la consecuente intención de perjudicar la memoria de la víctima, los esfuerzos que han tenido que hacer sus familiares para revertir esta imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años, con una situación complicada, con una familia completa atravesada por el dolor.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes.

Como se puso de resalto al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha expuesto al determinar la entidad del daño, afectaron seriamente al entorno familiar y en definitiva, a la propia accionante.

Así como esas connotaciones de la muerte de Valentino Blas Correas y los hechos posteriores, pueden funcionar como agravantes siempre que incidan en concretas repercusiones dañosas, se estima que las circunstancias subjetivas analizadas al determinarlo, como los escasos siete meses de vida de la actora al momento del deceso, la diferencia de

edad con su hermano y sus proyectos de irse a vivir fuera, etc., disminuyen notoriamente su incidencia.

Por lo menos en comparación con su otro hermano Juan Segundo, que se aproximaba en edad a Valentino Blas Correas, con quien habían forjado un profundo vínculo que les permitió compartir en todos esos años tantas vivencias, amigos, viajes, etc. y un proyecto de convivir juntos en otro lugar, lo cual puede afectarlo con mayor intensidad, provocando un daño mayor en su afectividad. Las pericias psicológicas efectuadas sobre ambos y los testimonios brindados (nos remitimos a su análisis efectuado precedentemente y al tratar el daño del actor civil Juan Segundo Pavez Laciari) refuerzan la valoración efectuada.

Lo que expuesto nos lleva a considerar como pauta de referencia flexible de los antecedentes citado un total de U\$S 20.000, el cual se estima que debe ser disminuido por los escasos siete meses de vida de la actora al momento del deceso, pero sin dejar de considerar cómo la gravedad de la situación impacta también en la vida de la niña, produciendo un menoscabo espiritual. En consecuencia, se estima justo y equitativo efectuar, a ese monto, traducido en pesos, una importante reducción que compense las circunstancias agravantes y disminuyentes mencionadas, por lo que se estima que prudencialmente corresponde cuantificar el rubro en un total de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000).

Conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, se constata que dicho monto podrá cubrir parte de las actividades formativas (inglés y práctica deportiva), que la demandante estimó como satisfacción sustitutiva del daño moral sufrido al constituirse como actora civil y que luego concretó en la demanda, para sí misma o que podrá limitar en extensión temporal y contenido en caso de que quisiera compartirlas con su hermana.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, consideramos justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por la pequeña hermana de la víctima por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de un millón

setecientos mil pesos (\$ 1.700.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

a) desde la fecha del hecho y hasta la sentencia mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.

b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3. a.b.2).

3.4.2. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de M.S. Monto de la condena. Remisión al punto 3.5.4. (demanda conjunta con Ramiro Saravia)

3.5. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR RAMIRO SARAVIA (padre de crianza conviviente de Valentino Blas Correas)

Ramiro Saravia, quien invoca su carácter de padre de crianza conviviente de Valentino Blas Correas, al instar la acción civil, reclamó en concepto de daño extrapatrimonial la suma de \$ 3.500.000 (satisfacción sustitutiva: automotor mono volumen estándar con capacidad para transportar a seis personas).

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos -resumidos- términos: en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, estimó la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$504.000), por daños derivados de la incapacidad, la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con siete centavos (\$3.855.369,07) y en concepto de daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos doce millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos (\$12.236.292).

La provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito, por las razones brindadas cuestionó el costo de las sesiones y solicitó que se infiera que una parte de los costos estaría cubierta por alguna obra social, por lo que peticionó que del valor consignado como importe total de sesiones se descontara mínimamente un 10% de porcentaje de cobertura de obra social. Con respecto al rubro daños derivados de la incapacidad –,

advirtió que dicha incapacidad revestía la calidad de transitoria, la absoluta falta de acreditación de ingresos previos al hecho, en función de dichas razones solicitó que se rechazara el rubro. En lo atinente al daño moral, solicitó que se redujera lo informado en la informativa de Chexa S.A. (en relación a la satisfacción sustitutiva solicitada por el actor), esto es la suma de \$3.203.440; que sea disminuido en un 50% de su valor, atendiendo al escaso tiempo de demostración de trato familiar ostensible y convivencia previa con el fallecido.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré mías las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a Ramiro Saravia... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Entiendo que en el caso concreto de ...Ramiro Saravia, la indemnización no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma planteada como daño patrimonial, suma que considero justa y equitativa.

Corresponde ingresar al análisis de los rubros reclamados.

3.5.1. Daño emergente derivado de la incapacidad de Ramiro Saravia

3.5.1.1. a) Ramiro Saravia, en la oportunidad de concretar la demanda, introduce un reclamo en concepto de “lucro cesante- valor vida” por la suma de pesos tres millones ochocientos

cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con siete centavos (\$ 3.855.359,07).

Solicita que, para la determinación de este rubro, se tengan en cuenta los ingresos mensuales del damnificado, su porcentaje de incapacidad física (35% según pericia oficial) y la expectativa de vida que en la actualidad -entiende- se extiende hasta los 75 años.

Relata que al momento de la muerte de Valentino Blas Correas, estaban felices y con muchos proyectos, pero que todo desapareció, en función de lo que detalla.

Refiere a los testimonios prestados en el debate por Romina Laciari, Ana Arroyo y a lo expuesto en el informe interdisciplinario. A partir de ello, concluye que ha acreditado que desde el homicidio de Blas a la fecha se ha quedado sin trabajo y que ha tenido que dedicar todas sus fuerzas a sostener a su familia.

Alude a su carácter de desocupado acreditado en el Beneficio de Litigar sin Gastos iniciado para los presentes (Expte. n.º 9931736), por lo que, al no contar con un salario computable, efectúa el cálculo tomando el SMVM a febrero de 2023, fecha de concreción de la demanda. Realiza la operación aritmética conforme a la fórmula Marshall abreviada teniendo en cuenta los parámetros referidos, arribando a la suma mencionada ab initio.

b) El Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, como se adelantó, en su memorial de contestación de demanda, solicitó el rechazo del rubro. A fin de abonar su objeción recordó que la incapacidad psicofísica no es resarcible como un rubro autónomo del daño patrimonial o moral, sino que es necesario valorar sus específicas repercusiones.

Al valorar la prueba hizo presente que la estimación realizada de la incapacidad fue hecha sin especificación de su calidad de transitoria, definitiva e irreversible. Estimó que no podía inferirse del tratamiento indicado que la incapacidad era transitoria, por lo que consideró que no era posible su resarcimiento. Citó jurisprudencia sobre el punto.

Por esa misma razón cuestionó que se peticione hasta los 75 años de edad. Consideró que su repercusión nunca se extendería objetiva ni ciertamente hasta ese tiempo.

Por otro lado y sin perjuicio de ello, destacó una absoluta falta de acreditación de ingresos

previos al hecho, tanto en estos autos como en el beneficio de litigar sin gastos. Refirió también al oficio electrónico proveniente de la Municipalidad y al informe de Afip, donde surgen las bajas definitivas tributarias. Sostuvo que únicamente el daño que es palmariamente constatable puede ser objeto de la condena resarcitoria.

Insistió en que de haber sido demostrado el carácter irreversible y definitivo de la incapacidad, podría eventualmente haberse podido acoger el rubro pero a título de pérdida de chances futura, y con una disminución porcentual de lo que hubiere correspondido para el caso de reales pérdidas, graduada en base a la mayor o menor demostración de probabilidades económicas perdidas, que en el caso no lucen mayores, más frente a la demostrada inexistencia de tal condición, solicitó se rechazara la posibilidad de su acogimiento y reparación.

c) El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

d) El Dr. Schönfeld, en representación del demandado Lucas D. Gómez, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPPC, con respecto a este rubro expresó: “En general haré mías las palabras del Sr. representante del Sup. Gobierno de la Provincia de Córdoba, con las siguientes excepciones:...con relación al daño que han sufrido nada tengo que decir... Por otra parte, con relación a Ramiro Saravia hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial...”.

En esos términos quedó trabada la litis en relación a estos tres demandados (con relación a este rubro).

3.5.1.2. Con respecto a la incorporación de este rubro de contenido patrimonial, luego de

haber anunciado al instar la acción civil que su reclamo se limitaría al daño patrimonial, cabe recordar la doctrina histórica sostenida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en relación al principio de congruencia entre ambas instancias procesales (instancia de constitución en actor civil y concreción de la demanda) y su posterior evolución. En una primera etapa inicial, fue amplia (desde el año 1985 a 1999), se consideró que la congruencia se satisfacía adecuadamente con la sola mención del género de daño que se reclamaba -material o moral- (véanse fallos “Rojas” 1985 “Terenzio” 1993 y “Angelo” 1999-), pero luego fue limitándose, quizás paralelamente a la evolución del derecho de daños (véanse precedentes “Godoy” 2001, “Rodríguez” 2004, “Menghi” 2008 y “Bruna” Sent.. 332 del 5/6/2019).

Una primera mirada de la cuestión, autorizaría a presumir que el reclamo de daño patrimonial efectuado, luego de haber invocado al instar la acción civil que su reclamo se limitaba al daño moral, en principio vulneraría la congruencia. Aun atendiendo a esa antigua doctrina inicial amplia del análisis de congruencia entre ambas instancias a la que se ha referido (que resulta suficiente advertir que se va a reclamar un género de daño: patrimonial o extrapatrimonial).

En efecto, se ha considerado que el hecho de haber ofrecido una pericia a los fines de determinar la incapacidad -tal como ocurrió en este caso-, no resulta suficiente a estos efectos, por cuanto bien podría haber sido ofrecida para probar el daño moral que se reclamó (ver TSJ Cba. Sala Penal, “Molina” Sent. 139 del 1/11/1999, "Reginato", S. n° 22, 5/10/84).

No obstante lo expuesto, no se pierde de vista que el principal fundamento del análisis de congruencia radica en la garantía del derecho de defensa que les asiste a los demandados. En este sentido se ha expuesto que la congruencia entre la instancia y la demanda se encuentra orientada fundamentalmente a la protección del derecho de defensa, de tal manera que el demandado no se vea sorprendido en su derecho y pueda producir prueba a fin de controvertir, en su caso, el reclamo del actor. Esta exigencia, en definitiva, se impone en resguardo del derecho de defensa de las partes a través de posibilitar a la contraria el

conocimiento de los daños que luego serán demandados en el debate (TSJ, Sala Penal, S. n° 23, 8/11/1985, “Rojas”; cfr. Núñez Ricardo C., ob. cit. tercera edición, actualizada por Roberto E. Spinka, Lerner, Córdoba, 2000, p. 123, citado en “Bruna” Sent. 132 del 5/6/2019, Sala Penal TSJ Cba. y otros en similar sentido del mismo tribunal: “Godoy” 2001, “Rodríguez” 2004, “Menghi” 2008, entre otros).

En este orden de ideas, se ha advertido que es preciso evaluar en el caso concreto si lo que se verificó en la demanda concretada por los accionantes fue solo una variación en la titulación de los rubros reclamados en la instancia o, en su caso, una mayor o mejor descripción de su contenido, o si, por el contrario, efectivamente se ha sorprendido en el debate a los demandados con nuevas pretensiones, de modo tal que se estos se vieron afectadas en sus posibilidades de defenderse al respecto.

Analizado el caso bajo los parámetros previamente expuestos, cabe adelantar que, las contestaciones de las demandas efectuadas por los accionados, no invocan violación alguna a la congruencia, y principalmente al derecho de defensa. En efecto, el Sup. Gob. de la Pcia., al contestar este punto, si bien ha solicitado su rechazo, no ha sido invocando violación al principio de congruencia o al derecho de defensa, sino en base a la prueba del rubro. En este sentido concluye su escrito: “De haber sido demostrado el carácter irreversible y definitivo de la incapacidad, podría eventualmente haberse podido acoger en rubro pero a título de pérdidas de chance futuro...frente a la demostrada inexistencia de tal condición se rechaza la posibilidad de su acogimiento y reparación”. Tampoco se observan planteos en este sentido por parte de los demandados Sres. Gómez y Alarcón, por lo que la posible vulneración a la congruencia y en definitiva al derecho de defensa, no se observa configurada en el punto, por lo que corresponde, previo a realizar unas precisiones conceptuales, ingresar al análisis del rubro.

3.5.1.3. Corresponde remitir a las precisiones teóricas efectuadas en el punto 3.a.a. de la presente cuestión. En particular, al valor vida. Como se ha expuesto, la vida humana -su

pérdida- es un elemento del daño, pero no es el daño en sí mismo. No se trata de un daño resarcible autónomo, sino que lo que debe verificarse es si la pérdida de la vida de la víctima resultante del evento dañoso repercute en el ámbito patrimonial o extramatrimonial del damnificado indirecto. En tal caso, el daño resarcible será el daño patrimonial (en sus variantes daño emergente, lucro cesante o pérdida de chance) y el daño moral.

En este orden de ideas, la incapacidad que el fallecimiento del hijo de crianza produjo en la víctima debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial.

En este marco, ha quedado claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho. Existen sólo dos categorías para encuadrar el resarcimiento del daño: el daño patrimonial y el daño extrapatrimonial (moral).

En consecuencia, en este supuesto se examina la configuración de los denominados, lucro cesante o bien, pérdida de chance. Ahora bien, independientemente del nomen juris que le haya asignado la parte, corresponde a este Tribunal, en virtud del principio "iura novit curia", interpretar y calificar el reclamo en un determinado rubro indemnizatorio.

Así lo ha entendido el Alto Cuerpo local al sostener que el órgano jurisdiccional tiene plenas facultades para asignar la calificación jurídica concreta, aunque sea diferente a la esgrimida por el actor, porque constituye un principio inconcuso del proceso civil, que los jueces son completamente libres en todo lo referente a la calificación y conceptualización de los hechos en el plano jurídico. (doctrina del TSJ, Sala CyC, in re: "Spreafico, Julia Edith c/ Telecom Argentina y/o Telecom Argentina S.A. y otra – Ordinario – (Daños y perjuicios) Recurso

Directo”, Sent. N° 54 del 23/5/2001; reiterado luego en: “Dutto, Aldo Secundino c/ América Yolanda Carranza y otro - Ordinario - Recurso de Casación”, Sent. N° 68 del 25/6/2008); y “Colazo, Julio A. c/ Empresa de Transporte de Pasajeros Ciudad de Córdoba - Recurso Directo”, Sent. N° 35 del 29/2/2012).

3.5.1.4. En el caso de Ramiro Saravia, lo cierto es que no ha logrado acreditar la realización de una labor concreta, como así tampoco la pérdida de un ingreso en particular. Repárese que las probanzas a las que refiere en la demanda son de dos testigos, una su cuñada (Romina Laciari) y la otra la íntima amiga de su esposa (Ana Arroyo), que no brindan precisiones sobre el punto, pues sólo se limitó la segunda a manifestar “que antes trabajaba”.

Por otro lado, en la pericia oficial multidisciplinaria a la que refiere, se constata que allí él habría manifestado estar desocupado y vivir de ahorros, rentas y changas. En ese sentido se expresa: “Relata estar desocupado, viviendo de algunos ahorros y de los ingresos de su esposa y rentas principalmente, aunque ocasionalmente realiza alguna gestión inmobiliaria fruto de trabajos que le asignan conocidos que conocen su situación (a los que nombra como changas). Refiere que su volumen laboral es el 15 a 20 % de lo que era previamente a lo sucedido (fallecimiento de Blas)”.

En definitiva, no ha acreditado la efectiva realización de una labor al momento del evento dañoso concreto, que permita encuadrar el rubro a título de lucro cesante, pasado o futuro, como tampoco la pérdida de una efectiva chance hasta la fecha.

En consecuencia, el rubro procedería -en el mejor de los casos- como pérdida de chance futura.

Repárese que, aún en el caso que se procurara efectuar una interpretación amplia de la cuestión, conforme a los estándares fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no se correría mejor suerte para incluir otros conceptos. Es que no se ha demostrado que la incapacidad producida como consecuencia del hecho dañoso, revista el carácter de “permanente” (véase dictamen multidisciplinario referido practicado sobre la parte actora).

Recuérdese que la CSJN ha sostenido que cuando la víctima resulta disminuida en sus aptitudes físicas o psíquicas de manera permanente, esta incapacidad debe ser objeto de reparación al margen de que desempeñe o no una actividad productiva, pues la integridad física tiene en sí misma un valor indemnizable y su lesión afecta diversos aspectos de la personalidad que hacen al ámbito doméstico social, cultural y deportivo, con la consiguiente frustración del desarrollo pleno de su vida (Fallos: 329: 2688, 322:2002, 308:1109, 312:2412, 315:2834, 321:1124, 322:2002, 326:1673, 344:2256, 340:1038, entre otros).

No obstante, no puede soslayarse que se ha determinado un porcentaje de incapacidad significativo y los peritos psicológicos y psiquiátricos oficiales han puesto de relieve las dificultades que atraviesa el actor, de las que bien puede inferirse que las chances de mejorar su situación laboral puedan verse reducidas, como consecuencia del evento dañoso (véase transcripción de dictamen en el punto 3.2.3).

El dictamen multidisciplinario oficial, se expresa: “Producto de lo valorado podemos inferir que el Sr. Saravia presenta, al momento de la presente valoración, indicadores de trauma activos, que se presentan a modo de un Trastorno depresivo crónico y de grado moderado a grave, estimándose la existencia de una incapacidad del 35%, acorde al baremo empleado (ver métodos), como consecuencia de los hechos que se investigan en esta causa.

Se recomienda que el peritado acceda a un tratamiento psicológico y psiquiátrico especializado en trauma y elaboración de duelo, con modalidad ambulatoria, de inicio inmediato, en centro de Salud en donde su cobertura social lo permita o en donde el mismo lo considere pertinente, con regularidad semanal hasta tanto los profesionales tratantes lo consideren pertinente, de acuerdo a la evolución y remisión sintomática. Su evolución dependerá del sostenimiento y la efectividad del tratamiento, siendo variable para cada individuo los tiempos estimados para la elaboración de los duelos” (los destacados nos pertenecen).

Allí, si bien -tal como advierte la provincia demandada- no especifica si la incapacidad

determinada es transitoria o permanente, se precisa que el daño es crónico (conforme a la RAE: enfermedad larga), tal como ha ocurrido en relación a algunos de los otros actores civiles.

También se observa que, en todos los supuestos, los tratamientos propuestos se dirigen a reducir la sintomatología y a elaborar el duelo, y no exceden en su mayoría los dos años. Con lo cual no se advierte una relación directa entre la extensión de los tratamientos y la duración de la incapacidad. A lo que cabe agregar que la provincia demandada al presentar sus observaciones al dictamen, a través de sus peritas de control (3/11/22), no efectuó observación alguna en el punto.

En función de lo expuesto, se concluye que esa sola falta de precisión sobre el carácter de la discapacidad, en este supuesto puntual y en armonía con lo ponderaciones de estos aspectos en el resto de las acciones civiles, no resulta razón suficiente para rechazar in totum el pedido de resarcimiento.

No obstante, esa circunstancia, frente a un planteo concreto en el punto en este caso particular, sí ostenta virtualidad para incidir en la extensión del coeficiente etario a resarcir, por lo cual será tomado hasta su edad jubilatoria, esto es hasta los 60 años (desde los 50 años hasta los 60: 10 años).

Por otro lado y atento las constancias de estos obrados y las pruebas rendidas en la causa, el reclamo debe analizarse a título de pérdida o frustración de chance económica.

Como se previno al tratar los aspectos comunes a todas las demandas civiles, este rubro consiste en un daño cierto indemnizable que procura el resarcimiento de la privación de una “oportunidad” de lograr una ventaja o de evitar una pérdida.

En efecto, se ha dicho que “se habla de chance cuando existe la oportunidad, con visos de razonabilidad y fundabilidad de lograr una ventaja o evitar una pérdida. La frustración de esa probabilidad, imputable a otro, engendra un perjuicio resarcible. Lo indemnizable no es el beneficio mismo, sino la probabilidad de lograrlo...” (conf. autora citada, “Resarcimiento de

Daños. Daños a las personas”, Tomo 2a., Ed. Hammurabi, pág. 373).

Así las cosas, puede concluirse que en el caso ha quedado demostrado que se ha consumado la frustración de una verosímil oportunidad de lograr una ventaja o de impedir una pérdida a raíz del hecho lesivo, circunstancia que sólo puede dar lugar al reconocimiento de un derecho resarcitorio a título de “pérdida de chance”.

En el dictamen practicados por los peritos de control tanto psicólogos como psiquiátricos se determinó una incapacidad del 35%, sin que haya sido impugnado en la pericia en disidencia. Se ha probado entonces que el daño que ha sufrido la parte actora, a raíz del hecho lesivo, ha generado una pérdida de chance productiva.

En efecto, la prueba rendida a la que se ha referenciado demuestra un perjuicio que ha de proyectarse en la vida del actor, sin embargo, no se ha acreditado mediante probanzas adecuadas ni con suficiente valor convictivo que haya sufrido hasta este momento (a más de dos años del hecho lesivo momento) una pérdida en sus chances productivas pasadas (véase TSJ Cba. Sala Civil, Sent. 65/2012, “Arias”). En función de lo expuesto y como se ha adelantado, el rubro procede como pérdida de chance futura.

Respecto a la valuación de este ítem resarcitorio una vez reconocida su existencia y su relación de causalidad con los hechos aquí juzgados, cuadra destacar que la tarea de liquidación del rubro no es fácil y resultará del prudente arbitrio judicial, aunque es claro que supone un resarcimiento menor que el que correspondería en el supuesto de haberse acreditado otros daños concretos (como el lucro cesante).

Deberá procurarse una indemnización justa y apropiada que variará según las particularidades del caso. Frente a distintos criterios para su determinación, la jurisprudencia mayoritaria en el ámbito provincial ha acudido a una pauta de cálculo que parte de igual procedimiento efectuado para establecer el lucro cesante, aunque efectuando alguna reducción adicional por tratarse de una pérdida de chances. En efecto, a los fines de determinar el importe que corresponde indemnizar, estimo aplicable la versión simplificada de la clásica fórmula

Marshall, denominada “Las Heras - Requena” (conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde “Resarcimiento de daños-Presupuestos y fundamentos del derecho de daños”, Tomo 4, Ed. Hammurabi, pág. 497) con las correcciones que correspondan por tratarse del resarcimiento de una chance.

Respecto del porcentaje de incapacidad en la fórmula a implementar para el cálculo de la indemnización, como se ha expuesto, se deberá tomar en cuenta el porcentaje de incapacidad física estimado por los expertos del 35% (véase pericia oficial -Evaluación interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica).

En base a los parámetros apuntados y a fin de cuantificar la indemnización por este rubro, debe aplicarse la fórmula Marshall, o sea $C=axb$. “C” es el monto indemnizatorio a averiguar, que se logra multiplicando “a” por “b”; “a” significa la disminución patrimonial periódica a computar en el caso, esto es la disminución de ingresos multiplicada por doce meses con más un interés del 6 % anual; “b” equivale al lapso total de períodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción ahorra los cálculos que exige la fórmula Marshall en su originaria configuración (cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, M., Doctrina Judicial. Solución de casos, tomo 3, Alveroni, Cba., 2000, p. 120).

Con estas precisiones corresponde ahora fijar las pautas para el cálculo de la indemnización: Para calcular el valor correspondiente a a) y respecto al ingreso computable para aplicar la fórmula, como ya he señalado, la parte actora no ha acreditado, la existencia de una actividad remunerada ni ganancia concreta por lo que, para la base del cálculo de la pérdida de chance, corresponde tomar como parámetro objetivo el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil que es el importe mínimo expectable de retribución económica. En efecto, es el que propone el actor al momento de concretar su demanda, pero será considerado a la fecha de la resolución, en virtud de la vigencia del principio de reparación integral o plena del daño, que impone mensurarlo a la fecha más próxima a la resolución para garantizar la incolumidad del resarcimiento (art. 1740 CCCN).

El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil asciende a la fecha a la suma de \$ 69.500 (conf. Resol. C.N.E.P. y S.M.V. y M. 15/22). A dicha suma debe aplicarse el porcentaje de incapacidad determinado precedentemente: $\$ 69.500 \times 35 \% = \$ 24.325$. A dicha suma debe multiplicársela por doce, número que representa los meses del año: $\$ 24.325 \times 12 = \$ 291.900$. Suma a la cual corresponde aditar el 6% de interés, obteniéndose así la suma de \$309.414 ($\$291.900 \times 6\%$).

Para determinar el valor correspondiente a b), debe tomarse el lapso temporal que transcurre desde la fecha del dictado de la presente resolución, hasta que la edad jubilatoria del actor: 60 años (conforme las consideraciones efectuadas precedentemente, por lo que tenemos un período de diez años (10).

Según la tabla de coeficientes (que se puede consultar www.justiciacordoba.gob.ar), el factor de aplicación -de acuerdo al lapso ponderado- es 7,3601.

Multiplicado \$309.414 (a) por 7,3601 (b) da por resultado la suma de \$ 2.277.317,98 (C).

Empero, y toda vez que se trata de indemnizar la pérdida de una chance y no un lucro cesante, estimo justo que la parte actora reciba un porcentaje del monto antes aludido, desde que aquél se corresponde con el cómputo de un daño cierto (lucro cesante).

Al respecto, se ha sostenido con acierto que, a los fines de determinar el quantum indemnizatorio, se debe tener en cuenta el monto resarcitorio que hubiese correspondido en el caso de haberse concretado la chance y obtenido el beneficio esperado. Así, los jueces deben considerar integralmente el álea que afecta la realización de la chance pérdida, por lo que la indemnización deberá ser menor que la que correspondería en caso de certeza total del daño (Conf.: PIZARRO, Daniel – VALLESPINOS, Gustavo, “Instituciones de derecho privado –Obligaciones”, edit. Hammurabi, t. 2, p. 653).

En sintonía con ello, puedo afirmar que con las chances se encuentran en un nivel inferior al del lucro cesante, corresponde conceder un porcentaje de lo que le hubiera correspondido de mediar un lucro cesante.

En función de todo lo expuesto, atendiendo a la edad de la parte actora, el porcentaje de incapacidad determinado, las secuelas que experimenta y la actividad que probablemente habrá de ejercer, conforme a la prueba producida, lo que nos lleva a presumir que la probabilidad de experimentar la pérdida de ganancia es moderada, estimo justo y equitativo fijar el monto resarcitorio por este rubro, en un cincuenta por ciento del que arroja la fórmula Marshall antes aplicada.

Así, practicado el cálculo matemático, la operación arroja la suma de pesos un millón ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$1.138.658,99).

Esta suma es la que corresponde fijar, en los presentes, en concepto de pérdida de chances económicas para Ramiro Saravia.

Este rubro procede con más los intereses desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. A tal fin se instrumentará la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central de la República Argentina más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

3.5.2. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Ramiro Saravia

Ramiro Saravia, en la oportunidad de concretar la demanda, introduce un reclamo en concepto de daño emergente futuro “tratamientos psicológicos-psiquiátricos” por la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000,00), con más intereses.

Peticiona el rubro en estos términos: “...Que la necesidad de contar con asistencia tanto psicológica como siquiátrica, surge del informe pericial y su ampliación suscripto por los peritos oficiales Licenciada Rocío Calvo y Dr. Sebastián Nigro. Aclaro que los referidos informes no han sido impugnados por la demandada civil, no habiendo los peritos de control designados presentado informe en disidencia del oficial... En ampliación de informe pericial, los profesionales concluyen recomendado que el peritado inicie tratamiento tanto psicológico como psiquiátrico, con un plazo mínimo de tratamiento de 12 meses para la atención

psiquiátrica, con controles quincenales y de 18 meses para la atención psicológica con regularidad semanal. Asimismo indican que los honorarios que se pagan actualmente con sus profesionales tratantes rondan los 6000 pesos por sesión, en el caso de Psiquiatría y los 5000 pesos por sesión en el caso de Psicología y que estos honorarios se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares, agregando que hay que tener en cuenta que esto podría modificarse en los siguientes meses, debido al contexto inflacionario de nuestro país. Debe contemplarse además, la existencia de un costo adicional, relacionado a los medicamentos. En consecuencia, de la prueba incuestionada habida en el proceso, arroja como resultado que debo iniciar tratamiento psicológico por un plazo no menor a 18 meses con frecuencia semanal e iniciar tratamiento psiquiátrico, por un plazo no menor a 12 meses con frecuencia quincenal. El costo de tratamiento psicológico futuro, por el plazo de un año y medio y con una frecuencia semanal, a razón de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) la sesión, arroja la cantidad de setenta y dos (72) sesiones, lo que totaliza la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00). También reclamo el costo de tratamiento psiquiátrico, por el plazo de un año y una frecuencia quincenal (24 sesiones), a razón de Pesos seis mil (\$ 6.000) la sesión, lo que arroja la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00). En consecuencia asciende el rubro DAÑO EMERGENTE FUTURO a la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000,00), con más intereses”.

En suma, el actor reclama por este rubro la suma de \$ 360.000 por tratamiento psicológico futuro (72 sesiones) y \$ 144.000 por tratamiento psiquiátrico futuro (24 sesiones), lo que hace un total de quinientos cuatro mil pesos (\$504.000).

La provincia demanda, en la oportunidad del art. 402 del CPCC mediante memorial escrito, consideró que en función de las pruebas producidas la incapacidad es transitoria, que no se ha acreditado sesiones por tratamiento en ninguna de las especialidades. Cuestionó el importe determinado en la pericia por cuanto se sostiene que “conforme a los dichos del peritado” y -estima que- ello carece de demostración.

En consecuencia, solicitó que la estimación de este importe se tome el arancel actualizado del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba por consulta de especialista de \$3.500 (<http://cmpe.org.ar>) para las sesiones psiquiátricas y el del Colegio de Psicólogos de Córdoba para las psicológicas (\$2.943 (<http://cppc.org.ar>)). Consideró el tiempo estimado por los expertos en la pericia oficial.

Por último, requirió que se “considere especialmente lo señalado por los expertos en cuanto recomiendan que el Sr. Saravia efectúe el tratamiento en centro de Salud en donde lo permita su obra social, derivando de ello que los costos de las sesiones en modo alguno van a estar cubiertas con el aporte del nombrado. Sin perjuicio de la ausencia de individualización de la misma, y aun desconociendo cobertura, se puede igualmente inferir que una parte va a ser cubierta por ella, por lo que se peticiona que del valor consignado como importe total de sesiones se descuente mínimamente un porcentaje del 10% por cobertura de obra social”.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, en representación del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal, con respecto a este rubro expresó: “En general haré más las palabras del Sr. representante del Sup. Gobierno de la Provincia de Córdoba, con las siguientes excepciones:...con relación al daño que han sufrido nada tengo que decir... Por otra parte, con relación a Ramiro Saravia... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial...”.

En esos términos quedó trabada la litis respecto a este rubro introducido al concretar la demanda, sin que se observen denuncia alguna de violación a la congruencia ni al derecho de

defensa (ver punto 3.7.1.).

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial rendida en autos de fecha primero de septiembre de 2022 y ampliada con fecha 27 de octubre de 2022, donde se realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológica-psiquiátrica). De su lectura se advierte que como consecuencia del hecho y de la muerte de Valentino Blas Correas, se ha manifestado en el actor una afección de tipo psíquico, que ha sido calificada como una sintomatología compatible con un cuadro Depresivo de entidad moderada a grave, el que habría emergido como consecuencia de un daño psíquico secuelar al contexto del fallecimiento del Joven Valentino Blas Correas

Respecto al daño psíquico concretamente, se expresó que: “como dijera el Dr. Mariano Castex, "se caracteriza por el deterioro, disfunción o trastorno o desarrollo psico-génico o psicoorgánico, que afectando sus esferas afectiva y/o volitiva y/o intelectual, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa... En la Escala de Trauma de Davidson alcanza puntuaciones máximas en los criterios del DSM IV: B (síntomas de reexperimentación y D (síntomas de activación) y muy altas en el criterio C (síntomas de evitación), constituyéndose indicadores de un cuadro de Estrés Postraumático secuelar asociado.

Durante la exploración psicológica no se detectaron indicadores compatibles con mitomanía, fabulación ni confabulación.

Producto de lo valorado podemos inferir que el Sr. Saravia presenta, al momento de la presente valoración, indicadores de trauma activos, que se presentan a modo de un Trastorno depresivo crónico y de grado moderado a grave, estimándose la existencia de una incapacidad del 35%, acorde al baremo empleado (ver métodos), como consecuencia de los hechos que se investigan en esta causa.

Se recomienda que el peritado acceda un tratamiento psicológico y psiquiátrico especializado en trauma y elaboración de duelo, con modalidad ambulatoria, de inicio inmediato, en centro

de Salud en donde su cobertura social lo permita o en donde el mismo lo considere pertinente, con regularidad semanal hasta tanto los profesionales tratantes lo consideren pertinente, de acuerdo a la evolución y remisión sintomática. Su evolución dependerá del sostenimiento y la efectividad del tratamiento, siendo variable para cada individuo los tiempos estimados para la elaboración de los duelos.

En el informe ampliatorio se agregó que el actor junto con Juan Segundo Pávez Laciari refirieron que: "... los honorarios que se pagan actualmente con sus profesionales tratantes rondan los 6000 pesos por sesión, en el caso de Psiquiatría y los 5000 pesos por sesión en el caso de Psicología."

Los mencionados profesionales consideraron que: "Estos honorarios referidos se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares (sin cobertura de obra social o prepaga) de profesionales con cierta trayectoria y reconocimiento en la actividad; por lo que se consideran pertinentes para el caso en cuestión; teniendo en cuenta que esto podría modificarse en los siguientes meses, debido al contexto inflacionario de nuestro país. Debe contemplarse además, la existencia de un costo adicional, relacionado a los medicamentos que en cada caso puedan ser indicados, debiendo esto ser respondido, por cada profesional tratante, dado que puede haber variaciones en el tipo de medicación y dosis a lo largo del abordaje terapéutico..."

Los plazos mínimos de tratamiento sugeridos... son de 12 meses para la atención psiquiátrica, con controles quincenales y de 18 meses para la atención psicológica con regularidad semanal; debiendo en última instancia el equipo profesional interviniente establecer, la necesidad temporal más adecuada, de acuerdo a la evolución de la sintomatología en cada caso; pudiéndose requerir un mayor tiempo, o eventualmente acortarse esta necesidad terapéutica."

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de la perita de control cuya intervención fue ofrecida oportunamente,

por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse de la misma, además de no haber sido objeto puntual de las observaciones que efectuó la demandada Provincia de Córdoba con fecha 3/11/22.

En suma, tengo por acreditada la necesidad del tratamiento psicológico y psiquiátrico a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo necesario para afrontar su curación a través de un tratamiento psicológico-psiquiátrico.

En función de lo expuesto y reclamado en la demanda, corresponde determinar el costo y extensión de los tratamientos psicológicos y psiquiátricos a futuro.

3.5.1.3. Con respecto a la asistencia psiquiátrica futura, y concretamente a su duración, en la ampliación del dictamen de los peritos oficiales (27/10/22), se expresó que los plazos mínimos de tratamiento son de doce meses de tratamiento psiquiátrico con controles quincenales: 24 sesiones. Esta es la cantidad de sesiones que reclama el actor en su demanda y que no ha sido controvertida por la parte contraria.

Para determinar el valor de cada sesión se tiene en cuenta que en la pericia oficial (ampliación) se precisó que el valor que referían los actores de \$6.000 por consulta psiquiátrica con se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares (sin cobertura de obra social o prepaga) de profesionales con cierta trayectoria y reconocimiento en la actividad; por lo que se consideran pertinentes para el caso en cuestión; se tiene en cuenta también que esto podría modificarse en los siguientes meses, debido al contexto inflacionario de nuestro país.

Asimismo habrá que ponderar, por un lado, el oficio al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, producido con fecha 15/6/22, que informa un honorario mínimo ético de \$2.100, que regía a partir del 1/1/2022 (incorporado en el cuerpo de prueba el 16/6/22). La provincia

demandada, solicita se tome este valor actualizado a la fecha en \$3.500.

Por el otro, corresponde valorar que, en las pericias oficiales realizadas sobre los otros actores, los respectivos expertos manifestaron que, sin perjuicio de ello, los honorarios de los profesionales experimentados en la materia (médicos psiquiatras) se encuentran en un rango entre los \$3.500 y \$ 5.500.

En atención a lo expresado por los mencionados profesionales, en procura de arribar a una justa solución, en función del principio de comunidad de la prueba y como un dato más de la realidad, también he de ponderar las declaraciones testimoniales prestadas en el debate con fecha 12/12/22 por médicos psiquiatras tratantes de otros de los actores civiles, que expusieron sobre el tópico.

El médico psiquiatra Osvaldo Rubiolo, que trata a los actores Juan Cruz Camerano y Camila M. Toci, y manifestó haber asistido a Cristóbal Bocco Cámara y tener una vasta experiencia profesional, con relación al monto de sus honorarios, manifestó que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. También el Médico Psiquiatra Diego Ghersevich en el debate refirió a un monto superior de honorarios. Manifestó que cobra seis mil pesos (\$6.000) la consulta. Ninguno atendía por obra social. En definitiva, el arancel mínimo es de \$3.500, los peritos oficiales en otras pericias realizadas para los presentes autos refieren a un rango entre \$3.500 y \$5.500 y dos profesionales puntuales refirieron a valores superiores, como así también los peritos que intervinieron en la ampliación de dictamen del actor (\$6.000).

También se tiene en cuenta que no se ha designado el profesional tratante, ni si cuenta con obra social o medicina prepaga, tal como ha planteado la provincia demandada.

En función de todo lo expuesto, como así también la entidad del daño, la consecuente necesidad de un tratamiento psiquiátrico para su reparación y a fin de procurar una adecuada atención, se estima prudente apartarme del arancel mínimo y tomar - el valor de \$5.500 por consulta.

En suma, el tratamiento psiquiátrico será de un año con sesiones quincenales de \$5.500 cada una, lo que se traduce en un total de pesos ciento treinta y dos mil ($\$5.500 \times 24$ sesiones = \$132.000).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago.

3.5.2.2. Gastos por tratamiento psicológico futuro

En lo que respecta a la duración de este ítem, en la ampliación del dictamen de los peritos oficiales (27/10/22), se expresó que los plazos mínimos de tratamiento son de dieciocho meses de tratamiento psicológico con frecuencia semanal (72 sesiones), cantidad de sesiones que reclama el actor en su demanda y que no ha sido controvertida por la contraria.

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, se constata de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial) y que la provincia demandada ha sostenido que en la actualidad ese importe asciende a la suma de \$2.943.

Por otro lado, en las pericias oficiales realizadas a los otros actores (prueba común) se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500 y en la ampliación de la pericia psicológica oficial practicada sobre el accionante, se consigna respecto al valor de cinco mil pesos que: “Estos honorarios referidos se encuentran dentro de los valores de mercado respecto de consultas particulares (sin cobertura de obra social o prepaga) de profesionales con cierta trayectoria y reconocimiento en la actividad; por lo que se consideran pertinentes para el caso en cuestión”.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo de este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda

Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad de que el actor reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil pesos que estima la parte actora, no luce desproporcionado por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos trescientos sesenta mil ($\$5000 \times 72 \text{ sesiones} = \$ 360.000$).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.5.1.5. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro daño emergente por tratamiento psicológico y psiquiátrico por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil ($\$ 492.000$) con más los intereses señalados.

3.5.3. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Ramiro Saravia

Ramiro Saravia, reclama daño moral, con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometido como consecuencia de los hechos reseñados, el que estima en la suma de pesos doce millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos ($\$12.236.292$).

Al instar la acción civil, invocó una situación de dolor imborrable desde la pérdida de Valentino Blas Correas Comenzó transcribiendo una carta que escribió a pedido de sus

abogados donde relataba lo sucedido y sus vivencias al respecto.

Luego relató que desde que iniciara su vínculo con Soledad, los hijos de ella, Juan y Valentino Blas Correas, se convirtieron en propios, que tenía sólo una hija Manuela, la cual en ese momento tenía quince años de edad, por lo que se hizo muy compinche con Juan y Blas; que luego vinieron las bebas M.S. y M.S. fruto del amor con Soledad.

Expresó que nunca fue su pretensión ocupar el lugar de sus progenitores; que sin embargo, la propia dinámica de la vida cotidiana, especialmente desde que se iniciara su convivencia diaria como familia, propició que de hecho se ocupara de ellos. Detalló que los llevaba al colegio, a sus actividades extraescolares y a reuniones con amigos; que compartían salidas, vacaciones, juegos, risas y también enojos; que pasaban gran parte de los días en compañía estrecha, como lo hacen los padres y los hijos.

Expuso que su lazo con Juan y Blas fue siempre muy cercano y que se profundizó con el nacimiento de M.S., quien además de ser su hija, es hermana de los chicos, al igual que M.S. Consideró que esas dos pequeñas los transformaron para siempre en familia.

Con relación al fallecimiento de Valentino Blas Correas, sostuvo que los sumió a todos en una profunda tristeza y trastocó sus vidas de una manera difícil de describir.

Manifestó que debió dejar de lado su propio dolor, para poder acompañar a Juan quien se encontraba devastado y a Soledad, especialmente luego de que supieran que aquel fatídico 6 de agosto de 2020 ya se encontraba embarazada.

Respecto a esa situación, expuso que debió alentarla a cuidarse, a preservar la vida de su hija por nacer, cuando todo lo que deseaba hacer era quedarse acostado junto a ella llorando la muerte de Blas; que debió ser fuerte cuando más débil se sentía para ocuparse de una bebita de ocho meses a la fecha de los hechos, ya que Soledad tenía que guardar reposo por haberse tornado su embarazo de riesgo, a consecuencia del impacto emocional y físico que el homicidio conllevó.

Relató que toda la situación fue demoledora y que desconocía cómo logró atravesar esos días.

Hizo presente que la normativa establece que al haber convivido con Blas y existir entre ellos un trato familiar como el descripto, se encontraba en condiciones de accionar en reclamo de este rubro.

Como satisfacción sustitutiva estimó la suma de dinero que le permitiera adquirir un vehículo automotor mono-volumen estándar con capacidad para transportar a toda su familia, la que a esa fecha, contando con Manuela -hija de un vínculo anterior- y a Juan, estaba constituida por seis personas. Propuso como vehículo, al Chevrolet Spin de siete plazas o uno de similares características, y estimó el valor por este rubro en la suma de \$3.500.000,00, o lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse, más intereses.

Para fundar lo peticionado, expresó que siempre han disfrutado de la vida al aire libre y que poder hacer viajes en familia les ayudaría a sobrellevar la situación, al poder reunirse como solían hacerlo cuando Blas estaba con ellos. Reiteró que después de su muerte todos se han aislado y ensimismado. Consideró que sería una manera de volver a encontrarse y ayudarse mutuamente para sobrellevar esa tragedia.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: solicitó la suma de pesos doce millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos (\$12.236.292,00), suma de dinero que como satisfacción sustitutiva estimó que le permitiría adquirir un vehículo automotor monovolumen estándar con capacidad para transportar a su familia (seis personas, Volkswagen Tiguan). Solicitó que se tenga en cuenta que la indemnización es una obligación de valor, que a fin de respetar el principio de reparación integral, al momento de resolver las sumas dinerarias resulten actualizadas para la compra del bien, más intereses.

La provincia demandada, en la oportunidad prevista por el art. 402 del CPPC mediante memorial escrito, luego de valorar la prueba consideró que la convivencia del actor con Valentino Blas Correas fue desde fines de 2018. Al referirse a los parámetros subjetivos, hizo presente que en la pericia se determinó un tratamiento para el restablecimiento de la

integridad psíquica, aludió al carácter provisorio de la incapacidad y su lógica disminución con la superación del tiempo, a la situación patrimonial del reclamante, a la edad (50 años), a sus estudios y situación familiar. Con respecto a la pretensión de agravamiento del daño en virtud de la reprochabilidad del hecho lesivo, citó jurisprudencia de la Sala Penal del T.S.J. de Córdoba en sentido opuesto. Cuestionó el monto requerido por este rubro, y solicitó que el valor del rodado solicitado como satisfacción sustitutiva (\$3.203.400), sea disminuido en un cincuenta por ciento (\$1.601.720), atendiendo al escaso tiempo de demostración de trato familiar ostensible con la víctima fatal.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

EL Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, cuestionó el monto reclamado por excesivo, en estos términos: “Por otra parte, con relación a Ramiro Saravia hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial.

Entiendo que en el caso concreto de...Ramiro Saravia..., la indemnización no patrimonial no puede exceder el 100% de la suma planteada como daño patrimonial, suma que considero justa y equitativa”.

En definitiva, el actor solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos doce millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos (\$12.236.292,00), más intereses desde la fecha del hecho.

3.5.3.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación del actor (2.b.1.) se ponderó que Ramiro Saravia, quien invoca su carácter de “padre de crianza conviviente”, ha acreditado ser cónyuge de la madre de Valentino Blas Correas, María Soledad Laciari y padre de las hermanas de Valentino Blas Correas por lado materno (M.S., actora civil en autos y M.S., nacida luego del fallecimiento de V.B.C.).

También ha demostrado que convivía con la víctima. en su domicilio en La Ramada n.º 2466, domicilio que ha denunciado en las actas referenciadas. De las testimoniales prestadas en el debate por María Soledad Laciari, su cónyuge, Romina Laciari (hermana de Soledad), Ana Arroyo y Ana María Allegri, se corrobora esta circunstancia.

La testigo Romina Laciari, al prestar declaración en el debate (18/10/22), sostuvo: “Vivían todos juntos con Ramiro, esposo de mi hermana. Lo conoce desde la secundaria, la vida los reunió. Es conocido por todos nosotros. Cuando empezaron a estar juntos, Sol irradiaba luz. Todos felices, incluido Blas, estaba celoso, pero lo aceptó. Feliz de que su mamá estuviera bien. La pandemia los había obligado a compartir y estar bien. Recuerdo eso. Pura felicidad, con una gorda en la casa.”.

En la declaración prestada en el debate por Ana Arroyo quien dijo ser amiga íntima de la madre de Valentino Blas Correas, ante la pregunta de la Dra. Martínez sobre si sabía desde cuándo estaba Soledad en pareja con Ramiro, respondió: “A la fecha exacta no la puedo decir, a fines del 2018 recuerdo que Rami convivía con ellos, pasaron las fiestas. En el año 2019 tuvimos el casamiento, por lo menos 2017 debe ser. Se conocen de toda la vida, lo conozco desde los 17”.

Preguntada sobre si sabe cómo manejó Ramiro el ensamble, la relación con los hijos varones grandes de Soledad, contestó: “Fue difícil, porque era una relación en donde están los tuyos,

los míos y los nuestros. Blas estuvo muy celoso, le costó más que a Juanse. A Blas le costaba compartir su casa, sus cosas, su tele, todo. En cambio, Juanse fue más abierto en eso. La hija de Rami, Manuela, ingresó a la casa muy bien, fue muy bien recibida por todos, es una más desde el día uno. Sí, lograron el ensamble, costó, pero se logró perfecto sin problemas”.

Con respecto al nacimiento de M.S., -hija de Ramiro y Soledad-, manifestó que “El nacimiento de M.S. creo que al único que le costó fue a Blas porque le dijeron que tenía que compartir la pieza y había que poner una cómoda de la hermana en su cuarto. Él dijo: ‘No, acá es mi cuarto y no va a ir la cómoda de mi hermana’. Porque no podía aceptar que iba a tener una hermana en su cuarto”.

La testigo Ana María Allegri, al prestar su testimonio en el debate con fecha 13/12/22, declaró bajo fe de juramento, respecto a Ramiro, que: “Sí convivió, se casó embarazada, Ramiro vivía en casa de Soledad, no sé cuánto antes del matrimonio, seis u ocho meses, la verdad es que no recuerdo. Sí, el proceso”.

Preguntada sobre si había concurrido a reuniones en las que estaba Ramiro y quiénes más vivían en ese inmueble, respondió: “Sí, Juan y Blas, sí, vivían los cuatro antes del nacimiento” (los subrayados nos pertenecen).

A partir de lo expuesto, se constata que la familia residía en la misma vivienda.

Con respecto, al tiempo de convivencia, la testigo Arroyo manifestó no recordar, pero que en diciembre de 2018 pasaron las fiestas juntos y por lo menos desde el 2017, la testigo Allegri tampoco dijo recordar bien, pero creía que ocho meses antes del matrimonio. Según el acta de matrimonio acompañada, se realizó el 25/10/19.

Al no contar con prueba concreta en este aspecto que logre acreditar el plazo mayor que invoca el actor (cuatro años de convivencia, al instar la acción civil, pero en la pericia psicológica oficial refiere a tres años y al concretar la demanda cuando desarrolla el rubro no se observan precisiones), teniendo en cuenta la particular naturaleza del elemento a probar y a partir de los elementos reseñados, se estima que la convivencia con Valentino Blas Correas

fue desde el mes de diciembre de 2018 hasta el fallecimiento de Valentino Blas Correas (6/8/2020), esto es un total de diecinueve meses, menos de dos años.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos, expuestos en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional al actor.

La manera en que murió su hijo de crianza provocada por agentes de la policía, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de asistencia en sus momentos finales y a sus familiares, la falta de información, son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en su persona.

Con respecto a la repercusión en su ánimo, se valora que en la pericia psicológica oficial realizada el 1/9/22 y ampliada del 27/10/22, con presencia de los peritos de control, se expuso lo siguiente: "Surge de la entrevista así como de las técnicas administradas, la existencia en el Sr Saravia de indicadores sintomatológicos de entidad suficiente para configurar un cuadro psicopatológico consolidado y novedoso que tendría una relación directa y causal con las experiencias adversas acontecidas a posteriori del fallecimiento del hijo de su pareja, con quien compartió unos tres años de convivencia. Entre las manifestaciones cotidianas de su malestar psicoemocional se destaca la experimentación de sentimientos crónicos de desgano, lo que repercute en una constante falta de deseo, sensaciones de vacío con dificultades para planificar eventos futuros y particularmente aquellos que puedan implicar situaciones de goce o de disfrute, siendo esto también un elemento comprometido en su vivencia cotidiana actual. Emergen además dificultades para conciliar el sueño (lo que si bien sería una manifestación anterior al suceso vital traumático evaluado, se habría agravado significativamente), compromiso en el deseo sexual y en las habilidades sociales, tendiendo al aislamiento por fuera de su grupo familiar, alejándose de actividades con amigos e incluso de índole laboral.

Se destaca la presencia de pensamientos recurrentes respecto del impacto negativo que ocasionó en su vida y en la del resto de su familia el fallecimiento de Blas, con sentimientos constantes de añoranza y de preocupación sobre la salud de los miembros del grupo familiar y particularmente de su pareja. Surge además, que el peritado presentaría significativas dificultades para disfrutar del vínculo con sus hijas menores, ocasionando muchas veces su falta de iniciativa una dificultad para implicarse en momentos recreativos, por fuera de lo que implican las tareas de estricto cuidado; lo que genera sentimientos de culpa y malestar intenso.

El test de Rorschach arroja resultados consistentes con lo manifestado por el peritado, surgiendo desesperanza y contenidos depresivos, en especial ante la irrupción de las emociones.

De lo expresado se obtuvo la evidencia suficiente como para inferir que el Sr. Saravia presenta signo sintomatología compatible con un cuadro Depresivo de entidad moderada a grave, el que habría emergido como consecuencia de un daño psíquico secuelar al contexto del fallecimiento del Joven Blas Correas y que, como dijera el Dr. Mariano Castex, "se caracteriza por el deterioro, disfunción o trastorno o desarrollo psico-génico o psicoorgánico, que afectando sus esferas afectiva y/o volitiva y/o intelectual, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa"...Producto de lo valorado podemos inferir que el Sr. Saravia presenta, al momento de la presente valoración, indicadores de trauma activos, que se presentan a modo de un Trastorno depresivo crónico y de grado moderado a grave, estimándose la existencia de una incapacidad del 35%, acorde al baremo empleado (ver métodos), como consecuencia de los hechos que se investigan en esta causa".

La testigo Ana Arroyo, en relación a cómo afectó el hecho la situación emocional del actor, expresó en su declaración: "Ramiro cambió mucho. Yo la verdad es que siento que si no hubiera estado no sé qué hubiese sido de Soledad. Es el apoyo incondicional de Sole, el que está dentro de esa casa todo el tiempo. Yo siento que él ha dejado mucho de su vida personal.

De hecho, cuando lo conocimos trabajaba y hoy 24/7 está en su casa, pendiente de su mujer, de sus hijas y de esta causa, por estar acompañando a Soledad.

Cuando entablaron su relación, tenía miedo de que Sole fracasase en pareja porque él tenía sus amigos, él venía de separarse también; y no, todo lo contrario. Gracias a Dios me callaste Rami, has sido una persona de fierro para esta relación. Ha cambiado toda su vida personal: No sale ni se junta con sus amigos. Sole le suplica que lo haga y no lo hace y si lo hace es a cuentagotas”.

Concretamente, en lo que atañe al vínculo con Valentino Blas Correas, surge de las declaraciones testimoniales que al principio fue difícil por los celos que le tenía a su madre y a la hermana que estaba por venir, hija de Ramiro y su mamá, pero que pudieron superar las dificultades.

En este sentido, la testigo Ana Arroyo, preguntada sobre si sabía cómo manejó Ramiro el ensamble, la relación con los hijos varones grandes de Soledad, contestó: “Fue difícil, porque era una relación en donde están los tuyos, los míos y los nuestros. Blas estuvo muy celoso, le costó más que a Juanse. A Blas le costaba compartir su casa, sus cosas, su tele, todo. En cambio, Juanse fue más abierto en eso. La hija de Rami, Manuela, ingresó a la casa muy bien, fue muy bien recibida por todos, es una más desde el día uno. Sí, lograron el ensamble, costó, pero se logró perfecto sin problemas”.

Con respecto al nacimiento de M.S., -hija de Ramiro y Soledad-, manifestó que “El nacimiento de M.S. creo que al único que le costó fue a Blas porque le dijeron que tenía que compartir la pieza y había que poner una cómoda de la hermana en su cuarto. Él dijo: ‘No, acá es mi cuarto y no va a ir la cómoda de mi hermana’. Porque no podía aceptar que iba a tener una hermana en su cuarto. Le costó hasta que llegó, de a poco la empezó a abrazar. Genera un sinsabor saber que Blas no llegó a disfrutarla a M.S., como sé que la estaría disfrutando él. Cuando Blas se fue, tenía ocho meses recién y estaba empezando a tener participación en la casa. Él la alzaba. Le costaban los bebés en general, no M.S. Le daba mucho asco la baba, la

leche, todo. Creo que la había cambiado alguna vez, empezaba a aceptarla muy bien”.

María Soledad Laciari, madre de Valentino Blas Correas y esposa del actor, al dar su testimonio (16/9/22), declaró que: “...fue por muchos años el más chico. Me separé a los 7 años de casada. Era mi bebé, por eso le costó tanto la nueva pareja, le iba a robar a su mamá. Juan, Blas y yo éramos los 3 una sola cosa...”.

El otro hijo de su esposa, Juan Segundo Pavez Laciari, en su instancia de constitución como actor civil (4/6/21) manifestó que Valentino Blas Correas “...era cariñoso con su mamá, su esposo y muy especialmente con nuestra hermanita M.S.”.

Lo expuesto se condice con lo manifestado por el propio actor de que Valentino Blas Correas al principio no estaba muy a gusto con que su mamá pusiera atención en otra persona que no fuese él y su hermano, que fueron construyendo una familia, pero que no fue fácil.

A ello cabe agregar que María Soledad Laciari (16 y 21/9/22), al prestar declaración en el debate expuso que sus hijos Valentino Blas Correas y Juan Segundo, tenían proyectos en común, que aunque iban a ampliar la casa con más dormitorios, ellos tenían el proyecto de irse a vivir juntos, lo que se vio corroborado con el testimonio de Juan Segundo Pavez Laciari, (27 y 28/9/22) quien ratificó que querían comprarse un departamento e irse a vivir juntos. De la misma manera su primo, Lautaro Pablo Martínez Correas, testimonió en el debate (12/12/22) que Valentino Blas Correas y Juan Segundo tenían pensado con el nacimiento de M.S., cuando Blas egresara del colegio, irse a vivir juntos.

El actor dijo tener tres hijas más: Manuela, M.S. y M.S.

Romina Laciari, cuñada del actor, al prestar declaración testimonial en el debate (18/10/22) sostuvo: “Ramiro Saravia, trabaja independiente, mucho menos de lo que trabajaba antes”.

En suma, el actor que reclama como padre de crianza conviviente, ha acreditado una convivencia que se estima de un lapso de diecinueve meses aproximadamente con Valentino Blas Correas, que al principio costó el vínculo pero que luego se fue forjando y que los hechos aquí juzgados provocaron una afectación en su persona en virtud de las circunstancias

que rodearon el caso, que no sólo repercutió en su psiquis generando un estado depresivo, sino también le ha producido una afección en su ánimo, espíritu, existencia, en su desempeño laboral, con sus amistades y en el vínculo con sus hijas, en fin, en su integridad personal.

Además, debe tenerse en cuenta que el deceso se produjo el 06/08/2020, esto es, hace más de dos años y medio y el actor ha tenido que transitar por este proceso judicial y acompañar a su círculo familiar, lo que sin dudas hace revivir el fatal accidente reavivando continuamente el daño espiritual.

Asimismo, el daño extrapatrimonial que aquí ha sido ponderado a partir de las circunstancias objetivas y subjetivas, es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora cuantificarlo.

3.5.3.2. Cuantificación del daño moral

A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará la cuantificación de este rubro y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que en algunos supuestos, deberán prevalecer unos

sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de un hijo de crianza en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Esto es, de daño moral para un padre de crianza de un hijo víctima de homicidio, encubrimiento en donde su honor procuró ser mancillado y de violencia institucional y acorde a las circunstancias de este hecho puntual. Sin embargo, habrán de servir como pautas de referencia o parámetros flexibles a considerar.

En efecto, no se han encontrado precedentes que coincidan con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por agente policial, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, y con las particulares repercusiones anímicas, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración pronunciamientos judiciales en donde la causa del fallecimiento de la víctima, si bien no encuadra en el delito de homicidio o la existencia de violencia institucional, tal como se expuso, brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad.

Avocados a esa tarea, analizada la jurisprudencia y seleccionados los casos que puedan tener mayor similitud con el presente, se destaca un precedente judicial, en el cual mediante Sentencia de fecha 16/08/2017, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala B, en los autos: “M., J. G. c. V., Á. A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/les. o muerte)” admitió la indemnización en concepto de daño moral por la muerte de la madre de crianza del actor acaecida en el marco de un accidente de tránsito por la suma de \$50.000 (más intereses desde

el día del hecho -30/12/2006- hasta su efectivo pago en la tasa activa cartera general - préstamos- nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina para liquidar los créditos). El Tribunal ponderó especialmente la estrecha relación que mantenía la víctima con el accionante, puesto que de manera conjunta con su pareja ya fallecida se ocuparon del actor desde los nueve años y medio y procuraron su alimentación, educación, y demás necesidades. Por otro lado, para estimar el monto también se consideró el hecho de que el actor seguía manteniendo contacto con su familia biológica.

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de USD 16.286,64. Ello surge de dividir el monto mandado a pagar por el valor promedio entre la cotización del Banco Nación, esto es, para la compra (3,06) y para la venta (3,09) al 30/12/2006, lo que arroja como resultado \$3,07.

De esta manera, si tomamos la suma de USD 16.286,64 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, se arriba a la suma de pesos \$3.395.806,14.

Mediante Sentencia n.º 14 del 11/03/2022 la Cámara de Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba en los autos “VILLALBA, NORMA CAROLINA Y OTROS C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA - ELECTRICA (E.P.E.C.) - ORDINARIO – OTROS – 6568628” confirmó la indemnización en concepto de daño extra patrimonial sufrido por quien había sido la madre de crianza de la víctima menor de edad, quien falleció al haber sufrido un paro cardio-respiratorio por “electrocución” y que dicha descarga se produjo cuando el menor se tomó del pilar de bajada de energía eléctrica ubicado en la vivienda familiar. La Sentencia de primera instancia (de fecha 06/10/2020) lo cuantificó en la suma de \$150.000 más intereses de la tasa pasiva promedio que publica el BCRA y el 2% nominal mensual desde la fecha del hecho (14/03/2015) hasta su efectivo pago. Para confirmar la cuantificación de la indemnización por daño moral a favor de la madre de

crianza de la víctima, se la consideró como si fuera una hermana más.

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, arroja la suma de U\$D 17.182,13. Ello surge de tomar el valor promedio del dólar oficial según la cotización del Banco Nación, esto es, para la compra (8,68) y para la venta (8,78) al 14/03/2015, lo que arroja como resultado \$8,73.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 17.182,13 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, se arriba a la suma de pesos \$3.582.474,1.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral de personas convivientes, que ejercieron una “maternidad de crianza”. Sin embargo, hay que destacar que, en ambos casos, se trata de muertes de hijos de crianza por accidentes, con lo cual si bien toda pérdida de vida humana en estas condiciones resulta susceptible de generar una profunda afección espiritual, ésta puede acrecentarse cuando esa pérdida resulta producto de un homicidio generado por las fuerzas de seguridad.

Más aún se agrava cuando se valoran las circunstancias del caso, pues al fallecimiento de Valentino Blas Correas, de por sí doloroso, le sucedieron acontecimientos como los aquí juzgados, donde se ha acreditado la falta de asistencia al entorno del fallecido, el encubrimiento y el plantado del arma, la consecuente intención de perjudicar la memoria de la víctima, los esfuerzos que han tenido que hacer sus familiares para revertir esta imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años, con una situación complicada, con una familia completa atravesada por el dolor.

Por otro lado, no puede soslayarse la breve extensión del lapso de convivencia que comenzó cuando Valentino Blas Correas era un joven ya de aproximadamente quince años, las dificultades que presentó al comienzo, que Valentino Blas Correas tenía intenciones de irse a vivir a un departamento con su otro hermano, que el actor tenía otros hijos. Sin perjuicio de

ello Ramiro ha acreditado ser el padre de sus hermanas y haber hecho esfuerzos para ensamblar la familia y para contenerla después, y por sobre todas las cosas que este suceso provocó daños que repercutieron en su situación psicológica, emocional, laboral y vincular. Todas estas circunstancias que rodearon este caso en particular y la concreta repercusión en el ánimo de la víctima, hacen que el daño sufrido, sea potencialmente mayor al que ocasiona un accidente. Pero también deben tenerse presente las características del vínculo señaladas, sobre todo el breve período de tiempo de convivencia. Lo expuesto, nos lleva a considerar como pauta de referencia mínima y flexible el monto de U\$S 16.286,84, establecido en el antecedente mencionado en primer lugar.

En función de las particularidades del presente, particularmente el escaso tiempo de convivencia y a su vez que en ese lapso costó forzar el vínculo y que la víctima quería convivir junto a eso hermano mayor de manera independiente, sin perjuicio de la buena relación que llegaron a generar, producto seguramente del esfuerzo conjunto del matrimonio y las ya mencionadas consecuencias dañosas en su persona, la manera en que se ha trabado la litis, que sin perjuicio de la contestación de la demanda efectuada por la provincia, el demandado Sr. Lucas Damián Gómez ha cuestionado los montos reclamados por excesivos, en función de los principios de equidad y de enriquecimiento sin causa, que no deben exceder lo normal y habitual que establecen los tribunales se estima razonable ajustar el parámetro considerado y cuantificar el rubro en la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000,00).

Conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, dicho monto le permitirá realizar algún viaje en familia que los ayude a sobrellevar la situación reunidos, para volver a encontrarse, tal como expresó al concretar la demanda, o en su caso a colaborar para que el demandante acceda a adquirir, lo que estimó como satisfacción sustitutiva del daño moral sufrido, un vehículo automotor con capacidad para transportar a toda su familia, quizás otro modelo, con otras características en el mercado o con

algunos años de uso.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, consideramos justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por el padre de crianza o conviviente de la víctima por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

a) desde la fecha del hecho y hasta la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.

b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.a.b.2. de esta cuarta cuestión).

3.5.4. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Ramiro Saravia. Demanda conjunta con la niña M.S.

Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. RAMIRO SARAVIA y la niña M.S., en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a los actores, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total y conjunta de pesos cinco millones treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa centavos (\$5.030.658,9).

Esta suma es comprensiva de los siguientes rubros indemnizatorios en relación al Sr. Ramiro Saravia: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000), b) pérdida de chance, la suma de pesos un millón ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$1.138.658,99) y c) daño moral, un millón setecientos mil (\$1.700.000). En relación a la niña M.S. la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000) por daño moral

(extrapatrimonial).

Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.6. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR MIGUEL ÁNGEL LACIAR (abuelo por parte materna de Valentino Blas Correas)

En resumidos términos, se constata que Miguel Ángel Laciari, en su carácter de abuelo por parte materna de Valentino Blas Correas, al instar su constitución en actor civil en concepto de daño patrimonial, reclamó por daño emergente lo necesario para recibir tratamiento psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos.

Estimó este rubro en la suma de pesos \$304.800,00 (240 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de cinco años), más intereses. Hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico, para el caso de que la pericia a efectuarse determinara la necesidad de realizarlo.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN), por los padecimientos generados por la muerte de su nieto y como consecuencia de los hechos reseñados, estimó este rubro en la suma de \$4.016.640,00 (satisfacción sustitutiva: la suma de dinero que permita realizar, en nombre de Valentino Blas Correas, el puntapié inicial para la organización y creación de un centro educativo de perfeccionamiento y especialización destinado a directores técnicos el lugar que el Club Belgrano considere que corresponde). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos términos: solicitó en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), por “incapacidad-valor vida”, la suma de pesos siete millones ciento setenta y siete mil cuarenta y siete con cincuenta y un centavos (\$7.177.047,51) y por daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000).

La provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito, por

las razones brindadas cuestionó estimó que no procedía el rubro daño emergente, a partir de considerar que el Sr. Laciari no está de acuerdo con recibir asistencia psicoterapéutica. Con respecto al rubro incapacidad – valor vida, cuestionó la edad etaria a aplicar en la fórmula, por lo que consideró que debía prosperar por la suma de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos veintinueve con cincuenta y siete centavos (\$4.868.529,57). Con respecto al daño moral, cuestionó la pretensión de los actores de que se conviertan los importes de la satisfacción sustitutiva estimada al dólar MEP conforme a la pericia de tasación. Advertieron que no existía prueba en concreto ni resulta notorio y de público conocimiento que el costo de construcción esté atado a la fluctuación del dólar indicado por la contraria. En virtud de ello, concluyó que la indemnización por daño moral ascendía a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré mías las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a Miguel Ángel Laciari... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial... Y con relación a M.A.L. y A.M.CH., entiendo que dicha suma de daño extrapatrimonial debe ser también del 100% con relación al daño patrimonial.

Corresponde ingresar al análisis de los daños reclamados.

3.6.1. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Miguel Ángel Laciari

El actor civil, Miguel Ángel Laciari, al constituirse como actor civil (4/6/21) invocó que la muerte su nieto Valentino Blas Correas ha provocado una necesidad de recibir asistencia psicoterapéutica, la que no pudo realizar en función de todos los acontecimientos descriptos. Solicitó por tratamiento psicológico futuro (daño emergente) la suma de dinero necesaria para afrontar la cantidad de 240 sesiones de psicoterapia individual a razón de una semanal por el plazo de cinco años, conforme al arancel del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, más intereses.

Al concretar la demanda, en función de lo dictaminado en la pericia interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica producida, precisó el reclamo en estos términos: "...En consecuencia y conforme surge de la prueba pericial producida, solicita en concepto de indemnización por daño emergente futuro la suma de dinero suficiente para la realización del tratamiento aconsejado por los peritos designados de oficio, extremo incuestionado por los demandados y sus peritos de parte, solicitando se condene a los demandados a abonar en concepto de tratamiento psicológico y psiquiátrico, por el período de 18 meses con sesiones semanales cuyo costo asciende a \$ 5.500 cada una de ellos lo que arroja la suma de setenta y dos (72) sesiones, por cada tratamiento, lo que totaliza la suma de Pesos Trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00) cada uno, lo que totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00) con más intereses".

Vale recordar que, al instar la acción civil, el actor hizo reserva de reclamar la suma de dinero necesaria para afrontar un tratamiento psiquiátrico para el caso que surgiera esa necesidad de la pericia a realizarse, por el tiempo y monto dinerario que allí se estableciera.

Frente a ello, la petición concretada en esos términos en la demanda, luego de un dictamen pericial ofrecido oportunamente por la parte -y en el que tuvieron intervención las peritas de control -cuya intervención fue ofrecida- (de la actora y la provincia), no vulnera el principio

de congruencia ni el derecho de defensa (véase AROCENA, GUSTAVO A. Dir., “Reparación de daños en el proceso penal”, Ed. Mediterránea, Córdoba, 2005, págs..405/407 con cita del presente de la Sala Penal del Alto Cuerpo en el caso “Cejas”, Sent. n.º 44 del 3/6/02).

En suma, el actor reclama por este rubro la suma de \$ 396.000 por tratamiento psicológico futuro y \$396.000 por tratamiento psiquiátrico, lo que hace un total de setecientos noventa y dos mil pesos (\$792.000).

Como se expuso, la provincia demanda, en la oportunidad del art. 402 del CPCC mediante memorial escrito, consideró demostrada la necesidad de tratamiento por dieciocho meses conforme informe pericial oficial, con frecuencia de una vez por semana, pero disintió respecto al valor de cada consulta. En función de los aranceles mínimos éticos informados en las páginas oficiales del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba y de la informativa dirigida al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, estimó cada sesión psiquiátrica en la suma de \$2.500 y cada sesión psicológica en la suma de \$2.943.

Asimismo, ponderó que surgía de las declaraciones del actor, como también de las de la testigo Liliana Corujo, que no estaba de acuerdo con realizar un tratamiento psicológico o psiquiátrico, por lo que consideró que no correspondía otorgar este rubro.

Sin embargo, se tiene presente que Miguel Ángel Laciari, al prestar declaración testimonial en el debate con fecha 28/9/22, si bien manifestó la dificultad personal que le generaba asistir asistencia psicoterapéutica, dejó en claro que se prestaría a lo que le indicaran los profesionales. En ese sentido expresó: “Actualmente no estoy haciendo tratamientos, fue a una psicóloga, casi todos van, él no. Con honestidad, trata de sobrevivir como es el naturalmente, no se ha sentido que lo van a torcer, va a tratar por su familia de ser fuerte. No soy yo quien debe decir si necesito o no un tratamiento, me prestaré para lo que me indiquen”.

Frente a ello, mal puede privarse al actor de la reparación futura del daño psicológico y psiquiátrico que los peritos oficiales han determinado que padece como consecuencia de los

hechos aquí juzgados, por su reticencia anterior, cuando ha reconocido que se prestará a lo que le indiquen.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial rendida en autos de fecha 25 de julio del 2022, donde se realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológica-psiquiátrica). De su lectura se advierte que como consecuencia del hecho y de la muerte de Valentino Blas Correas, se ha manifestado en el abuelo de la víctima una afección de tipo psíquico, que ha sido calificada como un daño psíquico (sufrimiento subjetivo irreversible) al modo de un trastorno depresivo grave. Allí se expuso que no ha logrado elaborar el duelo por la muerte de su nieto.

En el mencionado dictamen se expresa, respecto a la situación clínica del Sr. Miguel Ángel Laciari, que "...está ligada, claramente, al trauma padecido por lo que no permite elaboración ni siquiera con el tiempo transcurrido. Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionales antes descritas como así también las limitaciones concomitantes habrían generado en el Sr. Laciari, Miguel Ángel, signo sintomatología compatible con un Trastorno Depresivo (CIE 10 F32.2). Este trastorno es un estado psico físico y social de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que interfieren con el funcionamiento y actividad habitual del sujeto padeciente y son secundarias, en este caso, a un cambio biográfico significativo: la muerte de su nieto. El trastorno antes citado afecta el normal desarrollo psíquico, emocional y social en el peritado constituyendo un daño psíquico, según la concepción del Dr. Mariano Castex, de carácter crónico y grave desde un punto de vista cualitativo, que equivale, según tabla Altube-Rinaldi, a una incapacidad psico-psiquiátrica del 50 %.

Se recomienda para el peritado, que realice tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico a fin de recibir contención y, además, como factor coadyuvante en la elaboración del duelo por la muerte de su nieto Blas, así como facilitador para el desarrollo de mecanismos psíquicos a fin de atravesar las distintas instancias legales que debe afrontar en la actualidad y en el futuro

hasta la finalización del proceso judicial en marcha. Se aconseja que dicho tratamiento psico-psiquiátrico debería ser mayor a un año y medio con frecuencia semanal. Se sugiere que el tratamiento involucre técnicas de reprocesamiento de información traumática. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido como honorario mínimo ético un monto de \$2102, los profesionales experimentados se encuentran en un rango de entre \$3500 y \$5500 por sesión, al igual que los profesionales médicos psiquiatras a lo que habría que agregar el costo de la mediación prescripta”.

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de las peritas de control cuya intervención fue ofrecida oportunamente, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse de la misma.

Por otro lado, las observaciones que efectuó la demandada Provincia de Córdoba con fecha 3/11/22, se dirigieron a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado, por considerar que “el grado de discapacidad que se ha fijado es considerado un monto excesivo”. Sin embargo, lo que se está reclamando en este rubro -en concreto- los daños por la incapacidad producida, sino puntualmente el costo económico del tratamiento psicológico y psiquiátrico que debe afrontar, cuestión que no se encuentra controvertida, tal como surge de los términos del informe en disidencia donde no se ha puesto en tela de juicio la necesidad de llevarlo a cabo. Al contrario, allí se consiente la necesidad de que sean realizados al expresar que: “...se creería que una vez cerrada la etapa judicial y con tratamiento psicológico y psiquiátrico mediante, la sintomatología descrita gradualmente disminuirá con el paso del tiempo y los peritados podrían superar los estados psíquicos que presentan en la actualidad”. En suma, tengo por acreditada la necesidad del tratamiento psicológico y psiquiátrico a favor del actor y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el

costo que deberá afrontar el actor para su curación a través de un tratamiento psicológico-psiquiátrico.

3.6.1.2. Gastos por tratamiento psicológico futuro:

Tal como se precisó en párrafos anteriores, el 25/7/22 al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la parte actora, los profesionales intervinientes recomendaron que realizara un tratamiento psicoterapéutico, el cual -estimaron que debería ser mayor a un año y medio y con frecuencia semanal y la parte actora reclama por un total de dieciocho meses (un año y medio), por lo que éste último lapso es el que se toma en cuenta.

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial). Por otro lado, en la pericia oficial se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo de este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, que no hay un profesional ya seleccionado para hacer el tratamiento que haya determinado el valor de la consulta, la gravedad de los daños, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad

de que el actor reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil quinientos pesos que estima la parte actora, no luce desproporcionado por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos trescientos noventa y seis mil pesos ($\$5.500 \times 4 \times 18 = \396.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.6.1.3. Puntualmente en lo que al daño psiquiátrico futuro atañe, respecto a su duración, en la pericia oficial, se recomendó que fuera también superior a un año y medio con frecuencia semanal. El accionante solicitó se considerara el plazo de dieciocho meses (un año y medio), por lo que ese es el que período que habrá de computarse.

Para determinar la cuantía, habrá que ponderar, por un lado, el oficio al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, producido con fecha 15/6/22, que informa un honorario mínimo ético de \$2.100, que regía a partir del 1/1/2022 (incorporado en el cuerpo de prueba el 16/6/22). Por el otro, corresponde valorar que los peritos oficiales manifestaron que, sin perjuicio de ello, los honorarios de los profesionales experimentados en la materia (médicos psiquiatras) se encuentran en un rango entre los \$3.500 y \$ 5.500.

En atención a lo expresado por los mencionados profesionales, en procura de arribar a una justa solución, en función del principio de comunidad de la prueba y como un dato más de la realidad, también he de ponderar las declaraciones testimoniales prestadas en el debate con fecha 12/12/22 por médicos psiquiatras tratantes de otros de los actores civiles, que expusieron sobre el tópico.

El médico psiquiatra Osvaldo Rubiolo, que trata a los actores Juan Cruz Camerano y Camila

M. Toci, manifestó haber asistido a Cristóbal Bocco Cámara y tener una vasta experiencia profesional, con relación al monto de sus honorarios, manifestó que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. También el Médico Psiquiatra Diego Ghersevich en el debate refirió a un monto superior de honorarios. Manifestó que cobra seis mil pesos (\$6.000) la consulta quincenal. Ninguno atendía por obra social.

En definitiva, el arancel mínimo es de \$2.100, los peritos oficiales, en el dictamen en que intervinieron los peritos de control y no observaron este aspecto, refieren a un rango entre \$3.500 y \$5.500 y dos profesionales puntuales refirieron a valores superiores, que rondan los \$6.000.

En función de todo lo expuesto, como así también la entidad del daño, la consecuente necesidad de un tratamiento psiquiátrico para su reparación y a fin de procurar una adecuada atención, estimamos prudente apartarnos del arancel mínimo y tomar -de los valores estimados por los peritos oficiales- el de \$5.500 por consulta, solicitado por la parte actora.

En suma, el tratamiento psiquiátrico será de dieciocho meses con sesiones semanales de \$5.500 cada una, lo que se traduce en un total de pesos trescientos noventa y seis mil ($\$5.500 \times 4 = 22.000$, $\times 18 \text{ meses} = \396.000).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia (ver punto 3.c de la presente cuestión).

3.6.1.4. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro gastos de tratamiento psicológico-psiquiátricos futuros por la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000) con más los intereses señalados.

3.6.2. Incapacidad. Reclamo de Miguel Ángel Laciari

3.6.2.1. Miguel Ángel Laciari, al concretar la demanda, reclama en concepto de lucro cesante-“incapacidad – el llamado valor vida” la suma de pesos siete millones ciento setenta y siete

mil cuarenta y siete con cincuenta y un centavos (\$7.177.047,51).

Funda su reclamo en estos términos: “B).b.- INCAPACIDAD - EL LLAMADO “VALOR VIDA”(Art.1746, correlativos y concordantes CCyC) DE MIGUEL ÁNGEL LACIAR

En relación al presente rubro, es relevante destacar que al instar la acción civil, se ha formulado expresa reserva del reclamo del lucro cesante para el caso de que la prueba interdisciplinaria psicológica psiquiátrica a producirse surgiera algún tipo de incapacidad. Que la prueba referida fue realizada con especial contralor de todas las partes, en especial la demandada Provincia de Córdoba, ejerció con la designación de peritos psicólogos y psiquiatras de contralor especial control del acto pericial, todo conforme surge de autos, habiendo incluso éstos presentado informe pericial en el cual reconocen de manera expresa la existencia de incapacidad, discrepando sólo en el grado de la misma. Esto me exime de mayores consideraciones al respecto, por lo que procederé a efectuar el cálculo indemnizatorio en base a la incapacidad aceptada por la demanda. Lo expresado no significa discrepancia de esta parte con el porcentaje de incapacidad otorgado por los peritos designados de oficio, sino que realizar el cálculo en base al grado de incapacidad aceptado por la codemandada, es sólo a los fines de evitar desgaste jurisdiccional innecesario. A los fines de la determinación de este rubro, se deberá tener en cuenta los ingresos mensuales del damnificado, su porcentaje de incapacidad y la expectativa de vida que en la actualidad se extiende hasta los 85 años. Teniendo en cuenta lo resuelto por al Tribunal Superior de Justicia en autos “SENTENCIA NÚMERO:68 de fecha 25/06/2008 en los autos caratulados: "DUTTO ALDO SECUNDINO C/ AMERICA YOLANDA CARRANZA Y OTRO - ORDINARIO - RECURSO DE CASACIÓN (Expte. D-02-07)", y habiendo excedido la edad jubilatoria, solicito se cuantifique el daño lucro cesante - valor vida, hasta la edad de los 85 años a los fines del reclamo de lucro cesante por incapacidad vital. Previo a todo, deberá tenerse en consideración que se “...entiende por lesión toda alteración a la contextura física o corporal, como una contusión, escoriaciones, heridas, mutilación, fractura, etc., y todo

detrimento del funcionamiento del organismo, sea por un empeoramiento del desempeño de la función o un desempeño más gravoso de ello, cualquier perjuicio en el aspecto físico de la salud o en el mental, aunque no medien alteraciones corporales. Y lo indemnizable a la víctima no es otra cosa que el daño ocasionado y que se traduce en una disminución de su capacidad en el sentido amplio que comprende, además de su aptitud laboral, la relacionada con la actividad social, cultural deportiva, etc. (arts.901/904 del Código Civil):” Con estos elementos y la aplicación de las conocidas pautas establecidas por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba in re: “Marshall, Alberto p.s.a. de homicidio culposo” y la fórmula establecida en el fallo “Brizuela de Cabagna c/ Minerva Construcciones S.A. Demanda.”, se tiene que si el reclamo se hace a partir de los 77 años, (edad que tenía al momento de la determinación de la incapacidad- esto es a la fecha de la pericia); que la incapacidad que padezco es del Cincuenta por ciento (50%) conforme surge del informe pericial elaborado por los peritos oficiales, a pesar de ello y en virtud de lo supra expresado, procedo a elaborar el reclamo en el grado de incapacidad aceptado por el perito de control de la demandada Provincia de Córdoba, que asciende al treinta y cinco por ciento (35%) en el Baremo de Altube Rinaldi, que como ingreso mensual se estableció y acreditó un monto de Pesos Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cinco (\$ 259.605) al mes de julio de 2022, habiéndose acompañado copia del recibo de los haberes previsionales a esa fecha – resulta que la suma que se reclama en el punto, asciende a la de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CVOS. (\$ 7.177.047,51), con más los intereses correspondientes.

Cifra que se obtiene mediante el siguiente cálculo: Haber mensual jubilatorio = \$ 259.605,00
Edad: 77 años Incapacidad: 35% Coeficiente de edad (85 - 77 = 8 años): 6,2098 Fórmula abreviada: $C = a \times b$ $259.605,00 \times 12 = \$ 3.115.260 \times 6\% = \$ 186.915,60 = \$ 3.302.175,60 \times 6,2098 = \$ 20.505.850,04 \times 35\% = \$ 7.177.047,51$.

A modo de colofón y tras el desarrollo de los rubros indemnizatorios efectuado y en aras de

sustentar lo justo de su procedencia, traeré las palabras del Dr. Gustavo Raúl Meilij en su artículo titulado: “Cuantificación de los daños personales”, al expresar que: “Nada hay más alejado de la realidad que las afirmaciones dogmáticas referidas a la integralidad del resarcimiento por daños y perjuicios derivados de un hecho ilícito, cuando se condiciona su cuantía a la prevención de no constituir con ello una fuente de ganancia o lucro para la víctima.(...) “...se advierte en los pronunciamientos judiciales una discrecionalidad alejada de las reglas de equidad que debe conducir a la concreción de la justicia, supliéndose en muchos casos esta carencia técnica con un pomposo discurso tendiente a explicar que la decisión procura evitar un enriquecimiento del damnificado. “Como si en la naturaleza del ser humano cupiera el pensamiento morboso de generar desgracia personal a título lucrativo, cual si fuera un acto de comercio; porque nadie lucra con su propia desgracia, salvo casos patológicos, casi anecdóticos, que bien pueden constituir la excepción cuando la situación se acredita como tal. ““Por ello, la cuestión en consideración no tiene nada que ver con la conducta lucrativa del individuo, dado que ésta siempre nace de su propia voluntad y se realiza bajo su propio riesgo, como la aventura marítima o la siembra en los campos. “En cambio, no hay posibilidad de lucrar con el infortunio, porque no es querido. “Y por tal, malo es el discurso que nutre una decisión considerando que la víctima no merece determinada suma de dinero porque su cuantía podría generar un „enriquecimiento? a costa de su desgracia. “Todas las teorías que hoy apuntan a una indemnización „integral? de los daños generados en hechos ilícitos fracasarían en la práctica diaria de las decisiones judiciales, si en los criterios de valoración del resarcimiento del daño se considerase la ‘cuantía’ de la indemnización en términos negociales, en lugar de hacerlo en términos vitales, advirtiendo que la génesis delictiva del infortunio ha impedido que el ofendido discuta los términos del negocio o fije el precio de su producto.”(los remarcados son propios).

En el caso concreto, podríamos garantizarle a V.E. que cambiaríamos MILLONES DE VECES el importe de la indemnización reclamada en los presentes por volver a abrazar a

nuestro nieto.

“Zavala de González manifiesta que aquí no aparecen más diques temporales que el de la existencia del propio sujeto, de suerte que el dies ad quem será el de la “vida probable” que aún le restaba. Nos parece más preciso reputar, antes que el tiempo de expectativa de vida, los años en que presumiblemente se estima que una persona puede realizar válidamente las actividades económicamente valorables a las que refiere el concepto de incapacidad vital ...Mientras que, en el caso de los adultos mayores, aun carentes de potencialidad productiva laboral, normalmente continúan realizando estas actividades con contenido patrimonial hasta el final de su existencia, ello es lo que debe presumirse por ser lo que ordinariamente ocurre, debiéndose tomar en cuenta a dichos fines entonces el cálculo de expectativa de vida en la actual sociedad (ej. 75 años).”(La Ley, Año VI | Número 3 | Abril 2020 - RCCyC • 23La cuantificación de la “incapacidad vital. Leonardo Marcellino y María Candelaria Sappia).

Deberá tenerse en consideración asimismo, que se “...entiende por lesión toda alteración a la contextura física o corporal, como una contusión, escoriaciones, heridas, mutilación, fractura, etc., y todo detrimento del funcionamiento del organismo, sea por un empeoramiento del desempeño de la función o un desempeño más gravoso de ello, cualquier perjuicio en el aspecto físico de la salud o en el mental, aunque no medien alteraciones corporales. Y lo indemnizable a la víctima no es otra cosa que el daño ocasionado y que se traduce en una disminución de su capacidad en el sentido amplio que comprende, además de su aptitud laboral, la relacionada con la actividad social, cultural deportiva, etc. (arts.901/904 del Código Civil):” (Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, en causas 67.077, 67.817, 68.035).”.

Al constituirse como actor civil (4/6/21) ofreció como prueba, pericia psiquiátrica y psicológica, solicitando en ambos casos que se señalara si el actor padecía algún grado de incapacidad; que se volvió a retirar esa petición en la oportunidad del art. 363 del CPPC. Esa prueba fue notificada a las partes y diligenciada (25/7/22), con la presencia de las peritas

de control de la provincia demandada donde se determinó una incapacidad del 50% y por último, que las peritas de parte el 3/11/22 presentaron un informe con observaciones sobre el punto, solicitando se declare una incapacidad del 35% del actor, a partir de valorar que el actor es jubilado, ayuda en el cuidado de sus nietos, refiere compromiso para luchar por la memoria de su nieto y que no vuelvan a suceder hechos como el que padeció el mismo y manifiesta deseos de volver a ir a la cancha.

Ninguno de los demandados al comparecer, ha denunciado violación a la congruencia ni vulneración al derecho de defensa por la introducción de este rubro en oportunidad de concretar la demanda.

En efecto, el Superior Gobierno de la Provincia, en su memorial de contestación (art. 402 del CPPC), en primer lugar, dejó expresamente negada la existencia de intención homicida denunciada, la existencia de un acuerdo tácito para matar, como así que los agentes actuaran a sabiendas de la ilegalidad de sus actos, el maltrato psicológico y desatención y la violencia institucional.

Al tratar concretamente este rubro, se detuvo en el análisis del parámetro otorgado como expectativa de vida de la parte actora, para definir que el coeficiente etario debía ser de 82 años de edad y que por ello el rubro ascendía a la suma de \$4.868.529,57.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr Lucas Damián Gómez, en la oportunidad prevista en el art. 402 CPPC (17/3/23), en pocas palabras consideró que correspondía hacer lugar al reclamo de daño patrimonial.

De esta manera, ha quedado trabada la litis en relación a cada uno de los tres demandados.

3.6.2.1. Previo a ingresar al análisis de la cuestión corresponde remitir a las precisiones teóricas efectuadas en el punto 3.a.a. de la presente cuestión. En particular, al valor vida.

Como se ha expuesto, la vida humana -su pérdida- es un elemento del daño, pero no es el daño en sí mismo. No se trata de un daño resarcible autónomo, sino que lo que debe verificarse es si la pérdida de la vida de la víctima resultante del evento dañoso repercute en el ámbito patrimonial o extramatrimonial del damnificado indirecto. Aspecto éste último, que ha sido recordado por la provincia demandada en su memorial de contestación. En tal caso, el daño resarcible será el daño patrimonial (en sus variantes daño emergente, lucro cesante o pérdida de chance) y el daño moral.

En este orden de ideas, la incapacidad que el fallecimiento del nieto produjo en el damnificado debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial.

En este marco, ha quedado claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho.

3.6.2.2. Del desarrollo del reclamo efectuado en la demanda se constata que se dirigió, a partir de la incapacidad determinada en la pericia, a solicitar la reparación de un daño específico como la incapacidad vital, a efectuar los cálculos matemáticos en función de las variables que estima, a citar el precedente “DUTTO” del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (S. 68/08), transcribir doctrina y a manifestar que “en el caso concreto, podríamos garantizarle a V.E. que cambiaríamos MILLONES DE VECES el importe de la indemnización reclamada en los presentes por volver a abrazar a nuestro nieto”. Manifestación ésta, que sin perjuicio de su auténtico e indiscutible valor, refiere más bien al daño moral ocasionado, el cual es objeto

de valoración en el ítem resarcitorio correspondiente.

Sin embargo, no se logra advertir las consecuencias dañosas concretas en la víctima que ameriten su procedencia por esta vía, y particularmente al no surgir una efectiva determinación de la incapacidad del damnificado calificada como “permanente”.

Esto es, por un lado las proyecciones dañosas -más allá de la sola incapacidad en sí misma- que no se correspondan con el daño moral ni con el daño emergente por gastos de tratamientos a resarcir en los siguientes puntos, y por el otro, que se asimilen en su naturaleza a las particularidades valoradas en el precedente “DUTTO” -al resolver sin reenvío nuestro tribunal cimero- para que proceda la incapacidad vital.

Recuérdese que en el mencionado fallo, se ponderó especialmente que se trataba de una persona jubilada también, con 65 años de edad al momento del accidente, pero se había acreditado el padecimiento de una lesión en su salud (amputación de una pierna y alto porcentaje de incapacidad permanente) y una clara limitación –conforme lo informado por los propios expertos- para la realización de tareas útiles para sí y su familia (tales como el pago de impuestos o gestiones, o incluso actividades de la vida cotidiana), como consecuencia del accidente juzgado.

En función de esas graves limitaciones físicas para desenvolverse, se consideró que ello patentizaba la presencia de “un serio perjuicio patrimonial que afecta notoriamente las posibilidades productivas genéricas de Dutto, complejizando o dificultando la realización de tareas útiles en su más amplio sentido”, y que “...hasta el momento del infortunio se encontraba en estado de ‘Salud Práctica’ para realizar las tareas Ut-supra mencionadas, como así también actividades de la vida cotidiana, respecto de las cuales se encuentra ahora limitado” (los destacados nos pertenecen).

En efecto, el Tribunal Superior de Justicia, en un pronunciamiento posterior, clarificó -de alguna manera- la interpretación del citado precedente “DUTTO”, en este sentido: “...los conceptos vertidos en el nombrado precedente en orden a la capacidad vital, lo fueron en

ocasión de resolver sin reenvío una sentencia anulada por inmotivación -actividad de suyo excepcional- y encuentran justificación en las particulares circunstancias que distinguían aquél supuesto de hecho que fue materia de juzgamiento; entre las que se cuenta que la víctima tenía 65 años de edad al momento del siniestro y estaba jubilada, que no se acreditó que tuviera actividad rentada ni ingresos fuera de los que percibía en su condición de jubilada; y que en cambio sí se había comprobado -mediante la prueba pericial- que con motivo del siniestro le había sido amputada una pierna y a raíz de ello no podría cumplir una serie de actividades específicas que antes sí podía. Ninguno de estos elementos aparece en el escenario que ofrece el presente litigio, lo que -sumado a lo expuesto supra- determina el fracaso del reproche.

Corresponde, por otra parte, poner al descubierto el error en que se incurre en orden al alcance de la resolución dictada por este Tribunal Superior. Es que, el valor material de la vida humana cuya limitación se ordenó resarcir en la causa “Dutto...”, fue encuadrado por este Alto Cuerpo como daño patrimonial (vide considerando XII. 3. d.); lo cual demuestra que las críticas desarrolladas en contra del primer argumento sentencial (que avala el criterio del Inferior según el cual la incapacidad no es indemnizable en sí misma, sino a través de los efectos negativos que ésta provoca en la esfera patrimonial o moral), obedecen en realidad a una lectura descontextualizada del nombrado precedente “Dutto ...”.

A mayor abundamiento, corresponde aclarar que el criterio genéricamente asumido por la Cámara a quo en la providencia en crisis ha sido consagrado de manera explícita por esta Sala en un precedente de data más reciente, donde se explicó que “... -de acuerdo a jurisprudencia de este Alto Cuerpo y tal como lo tiene decidido la mayoría de nuestros Tribunales locales- la lesión a la incolumidad de la persona no es resarcible per se, toda vez que las aptitudes del ser humano no están en el comercio, ni pueden cotizarse directamente en dinero, de modo que carecen de un valor económico intrínseco...” (Confr. Sent. n° 282/10).” (NIETO, ORLANDO ESTEBAN c/FARIAS, JOSE ARIEL y OTRO – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS

–ACCIDENTE DE TRANSITO – RECURSO DE CASACIÓN (EXPTE4981413, Sent. 58 del 7/6/17, Sala Civil y Comercial, los destacados nos pertenecen).

Aún en el caso que se procurara efectuar una interpretación amplia de la cuestión, conforme a los estándares fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no se correría mejor suerte. Es que no se ha demostrado que la incapacidad producida como consecuencia del hecho dañoso, revista el carácter de “permanente” (véase dictamen multidisciplinario referido practicado sobre la parte actora, no se pronuncia sobre este punto en particular).

Recuérdese que la CSJN ha sostenido que cuando la víctima resulta disminuida en sus aptitudes físicas o psíquicas de manera permanente, esta incapacidad debe ser objeto de reparación al margen de que desempeñe o no una actividad productiva, pues la integridad física tiene en sí misma un valor indemnizable y su lesión afecta diversos aspectos de la personalidad que hacen al ámbito doméstico social, cultural y deportivo, con la consiguiente frustración del desarrollo pleno de su vida (Fallos: 329: 2688, 322:2002, entre otros).

Como se puede observar, en ambas interpretaciones normativas, se ha partido de supuestos de incapacidades permanentes, circunstancia que no se ha determinado puntualmente en el caso.

En suma, no logran verificarse las concretas proyecciones dañosas en la víctima con la entidad necesaria para lograr encuadrar dentro de la incapacidad vital -conforme a los estándares expuestos- más allá de la incapacidad en sí misma y de las proyecciones morales y psicológicas y psiquiátricas que ya se ponderan en los ítems siguientes a fin de garantizar una reparación plena.

Por otro lado y tal como se resaltó en la pericia de control de la provincia demandada (3/11/23) al procurar determinar un porcentaje menor de incapacidad-, se ha valorado que el actor “ayuda en el cuidado de sus nietos, refiere compromiso para luchar por la memoria de su nieto y que no vuelvan a suceder hechos como el que padeció el mismo, manifiesta deseos de volver a ir a la cancha. En virtud a lo anterior y a que al trastorno depresivo crónico grave le corresponde un porcentaje que oscila entre 35 a 60% en el Baremo de Altube-Rinaldi,

estimamos la existencia de una incapacidad del 35% de acuerdo a los baremos empleados, ya que puede mantener una vida autónoma y desarrollar sus recursos en el orden social, laboral y personal.”.

En similar sentido la testigo Guadalupe Álvarez, quien al prestar declaración en el debate (12/12/22), hace unos escasos meses, manifestó ser docente en el Colegio San José a donde asisten sus nietos, y a donde suele ver al actor.

Miguel Ángel Laciari al prestar declaración en el debate sostuvo en este sentido: “Vivía llevándolos a la escuela, trayéndolos. Antes era la guardería. Lo mismo con los hijos de Romina que van al San José. Lo buscan en la escuela, lo llevan a la casa, almuerzan y después los buscan sus papás... Sus otros nietos son Pilar de 12 y Pedro de 8 años. Hacen la misma vida, van a la escuela San José, tienen diferentes horarios porque uno va al primario, sale a las 12 y 30 y la otra al secundario a las 13 y 30, después los padres los buscan cuando salen de trabajar.”. Allí también detalló las actividades que realiza, sin perjuicio del profundo y terrible dolor que padece, procurando salir adelante.

Asimismo, en el informe interdisciplinario oficial referido, se expresó: “La vida social del Sr. Laciari se ve afectada de manera espontánea, rehuendo las reuniones sociales (por ejemplo con amigos que antes disfrutaba)” (el destacado nos pertenece).

Se aclara que ello no implica desconocer las profundas afecciones morales y en la psiquis que pudo haber generado este hecho tan doloroso en la persona del actor. En efecto, en el debate se pudo observar, a partir del vívido relato de la víctima como así también lo manifestado por sus familiares y allegados, y de su presencia en la audiencias, la gran angustia y afección anímica que atraviesa como consecuencia de la lamentable muerte de su nieto.

Es por ello y en virtud de la prueba producida, que esas consecuencias dañosas han sido contempladas en profundidad al tratar los respectivos rubros “daño no patrimonial (moral)” y “daño emergente por tratamientos psicológicos- psiquiátricos”.

Y lo cierto es que aún, procurando tener una mirada amplia del tema, respecto a las

limitaciones que se puedan haber generado en el aspecto vincular, social, laboral, recreativo, cultural, deportivo, etc. a fin de garantizar una reparación plena del damnificado, no se ha demostrado alguna otra proyección disvaliosa que repercuta en el ámbito patrimonial como consecuencia de una discapacidad permanente, que pudiera contemplarse dentro de este rubro, con virtualidad suficiente para habilitar la aplicación de las doctrinas jurisprudenciales referenciadas (tanto de nuestro Tribunal Superior de Justicia como por la CSJN), por lo que corresponde rechazar el rubro “incapacidad- valor vida”.

Ahora bien, corresponde efectuar la presente salvedad: sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 140 del CPCC (alcance de la exención del beneficio de litigar sin gastos), la circunstancia de que en las pericias oficiales realizadas por profesionales de otras disciplinas como son la psicología y la psiquiatría, quienes quizás soslayando la importancia de la determinación de la incapacidad “permanente” o no a los fines legales (conforme a las doctrinas jurisprudenciales reseñadas), no se hayan pronunciado sobre el punto, lo que a la postre pudo tener entidad para afectar la procedencia del rubro, no resulta susceptible de perjudicar al actor en la imposición de las costas (arts. 130 y 132 CPCC, por remisión del CPPC). Razones de justicia, equidad y razonabilidad, así lo imponen.

3.6.3. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Miguel Ángel Laciari

Miguel Ángel Laciari, abuelo por vía materna de la víctima fatal Valentino Blas Correas, reclama una indemnización por daño moral de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000) equivalente a dólares MEP 16.234,36, más intereses con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometido como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil (4/6/21), invocó una situación de tristeza, angustia y desesperanza desde la pérdida de su nieto, Valentino Blas Correas, ocurrida a los diecisiete años de edad.

Manifestó que no podía poner acabadamente en palabras la profunda pena y angustia que lo envuelve a toda hora.

Para intentar graficar lo referido transcribió una carta que escribió a pedido de sus abogados

donde intentó expresar lo vivido, su cercana y presente relación con su nieto Valentino Blas Correas, las consecuencias que ha sufrido y como se ha proyectado ese dolor en su ser.

Como satisfacción sustitutiva, solicitó la suma de dinero que le permitiera realizar en nombre Valentino Blas Correas, el puntapié inicial para la organización y creación de un centro educativo de perfeccionamiento y especialización destinado a directores técnicos en el lugar que el Club Atlético Belgrano -del cual era fanático su nieto Valentino Blas Correas- considere que corresponde.

Hizo presente que organizar y crear un centro de tales características requiere el trabajo y aporte de muchas personas con conocimiento en diversas áreas, pero que poderlo llevar a cabo le daría una satisfacción la cual, si bien no iba a calmar su dolor, le ayudaría a sobrellevarlo.

Relató que Valentino Blas Correas, era fanático y apasionado por el fútbol y por Belgrano, que cada vez que se jugaba en Córdoba, la familia Laciari iba a alentarlos. Agregó que Valentino Blas Correas quería ser periodista deportivo y quería pertenecer al Club. Manifestó el actor que, dado a que toda su vida él la ha dedicado al club, estimaba como satisfacción sustitutiva la suma de dinero que permitiera construir dos aulas de veinte metros cuadrados cada una para comenzar a organizar la escuela para enseñar a futuros directores técnicos a formar jugadores de fútbol; que con la suma dineraria efectuaría una donación con cargo de la construcción de dos aulas al Club Atlético Belgrano, en nombre de su adorado nieto.

Estimó el monto en la suma de \$ 4.016.640 conforme al costo de construcción del metro cuadrado en la revista de la construcción de Córdoba "Metro Obra", o en lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse. Agregó que dicha suma ascendería a U\$S 41.840 según valor de cambio dólar oficial promedio de tipo comprador- vendedor del Banco de la Nación Argentina.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo, conforme al

prudente arbitrio y a circunstancias análogas. En torno a la cuantificación del daño, expresó que, si bien parte de la doctrina y jurisprudencia propugnan recurrir a lo resuelto en casos análogos, en el presente, encontraba la dificultad de acceder a ellos, toda vez que los fallos encontrados corresponden a ilícitos culposos.

Refirió a la gran cantidad de imputados en la causa, integrantes de la institución policial, de los cuales tuvieron que soportar el maltrato policial, la mentira y el ensañamiento, que -a su entender- tenía una finalidad: salvar a los suyos, quienes portaban armas reglamentarias y vestían uniformes.

Criticó que ningún integrante de la institución, ni funcionario del Gobierno de la Provincia haya dicho una palabra para limpiar el nombre de su hijo o pedir disculpas.

Expresó que su calvario, el de su hija Soledad, el de Juan, el de toda la familia, no concluyó ni va a concluir; que lo único que los ha mantenido en pie ha sido la búsqueda de los responsables de tan injusta y espantosa muerte, para poder comenzar a elaborar el duelo.

Con respecto a él y a su señora, manifestó que son personas que están transitando el último tramo de su vida, que eran felices, que habían logrado tener una familia unida. Aseguraron que hoy sólo reina el dolor por su casa, que es insoportable el sufrimiento que sienten al pasar por el cuarto que compartía Valentino Blas Correas y su hermano cuando estaban en su casa.

Relataron que la noche que mataron a su nieto, Valentino Blas Correas, el adolescente salió de su casa y se fue a bañar a la de ellos -la de sus abuelos- porque su vivienda estaba en reparaciones, que iba a salir con sus amigos y volvería a dormir a media noche, pero nunca volvió.

Confesaron que todas las noches, en las cuales conciliar el sueño es casi imposible, al escuchar un ruido, no pueden dejar de tener la sensación de que es Blas regresando de su salida con los amigos, hasta que la realidad vuelve a hacerles tomar conciencia que nunca va volver a entrar por la puerta; que salió el 5 de agosto de 2020 y que no va a volver, que es terrible el dolor.

Expresaron tener 66 y 76 años de edad, que eran ellos -Miguel y Ana María- los que se tenían que ir antes que Blas; pensaban en cómo les decía su nieto a ellos que se cuidaran del Covid, que no salieran y que si necesitaban algo él iba a ayudar.

Agregaron que la muerte de este nieto, es la de un nieto con el que compartían todo, pues era él quien les ayudaba a usar el celular, el cable, el ciudadano digital; que perdieron todas las claves porque era Blas quién todo lo hacía.

Entendieron que, si bien el hecho de la muerte de un nieto de por sí, es un dolor inmenso, las connotaciones que tuvo la muerte agravan el dolor de toda su familia.

Aseguraron que no fue un accidente, sino que los responsables de la muerte -integrantes de la institución- actuaron dolosamente y de manera organizada. Destacaron que al mes del hecho se reformuló el protocolo de actuación judicial.

Solicitaron que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este homicidio ha sido juzgada socialmente y también su familia; y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Concluyeron exponiendo que a Blas lo tuvieron en brazos desde el día que nació y que fue para su abuelo Miguel el último abrazo, abrazó que le dio cuando se despidió el 5 de agosto de 2020.

Al entablar la demanda, , luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: “tomando en cuenta entonces los terribles y definitivos padecimientos que he experimentado y deberé afrontar por el resto de mi vida el monto dinerario necesario a los fines de la construcción de dos aulas de 20 ms. cdos. cada una en el barrio donde encuentra ubicado el Club Atlético Belgrano, en esta ciudad de Córdoba, que conforme fuera acreditado mediante la pericia de tasación oficial efectuada con fecha 07/09/2022, y que no fuera impugnada por los codemandados a la fecha de la pericia referida ascendía a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000,00). Que deberá hacerse lugar a dicha suma con más los intereses correspondientes, a computarse desde el momento de la

producción del hecho y así lo solicito. Si bien el monto reclamado se expresa en pesos, tratándose la indemnización pretendida de una obligación de valor, solicito expresamente que al momento de resolver se tenga en consideración, a los fines de respetar los principios de la reparación integral, de tal modo que la suma dineraria que se otorgue resulten equivalentes a la suma de Dólares MEP estimada a los fines de la cuantificación del rubro, o equivalente al valor actualizado para la compra del bien de que se trate, con más los intereses correspondientes. En síntesis, y basándonos en prueba no cuestionada, conforme los parámetros supra expresados, y teniendo en cuenta que al día de la fecha la pericia - 07/09/2022- incuestionada, la cotización del Dólar MEP ascendía a la suma de \$ 271,03 solicito se condene a los demandados a abonar en concepto de daño no patrimonial, la suma equivalente de pesos a los fines de adquirir la suma de DÓLARES MEP DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CVOS. (U\$S 16.234.36), suma a la que se arriba dividiendo la cantidad de \$ 4.400.000 por el valor de cotización del dólar MEP de \$ 271,03, (valor al día de la presentación del informe pericial incuestionado). Todo con más los intereses correspondientes.”

La provincia demanda, en la oportunidad del art. 402 del CPPC mediante memorial escrito, si bien rechazó su responsabilidad, reconoció la configuración de una lesión a los sentimientos y afecciones del actor.

Su embate se dirigió a cuestionar la conversión que pretende el actor, del valor determinado en la pericia de tasación para la satisfacción sustitutiva solicitada, a dólar MEP. Consideró que no existe prueba en concreto, ni tampoco es público y notorio que el costo de la construcción esté atado a la fluctuación del dólar indicado por la contraria. En función de ello, consideró que correspondía estarse a la indemnización indicada en la pericia oficial, de \$4.400.000.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las

demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, manifestó: “con relación a... Miguel Ángel Laciari..., entiendo que dicha suma de daño extrapatrimonial debe ser también del 100% con relación al daño patrimonial”.

En definitiva, el actor solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Pretende por este rubro la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000) más intereses.

3.6.3.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación de Miguel Ángel Laciari (2.b.1.) se ponderó que el actor, quien invoca el carácter de abuelo por parte materno de Valentino Blas Correas, ha acreditado el vínculo con copia juramentada de libreta de familia y del acta de nacimiento de la madre de Valentino Blas Correas, María Soledad Laciari, al instar la constitución en actores civiles (fs. 2930/2969) y al ofrecer la prueba en esta Sede (30/5/22).

individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional al actor.

La manera en que murió su nieto provocada por agentes de la policía, el "plantado" de un

arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de asistencia a su nieto en sus momentos finales y a sus familiares, la falta de información, la violencia institucional reconocida, son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en el actor.

Respecto de las circunstancias subjetivas: se ha acreditado que Valentino Blas Correas, falleció a los diecisiete años y que el actor era su abuelo por parte materna, que tenían un fuerte vínculo, que muchas veces Valentino Blas Correas almorzaba, estaba y dormía en su casa, que la noche del crimen salió desde allí y es a ese lugar donde volvería a pernoctar; que compartían muchos momentos juntos, la pasión por el fútbol, conversaciones, viajes y proyectos. También se ha acreditado la profunda afección espiritual que los hechos aquí juzgados, que generaron la pérdida de su nieto, el perjuicio a su memoria y a su familia, provocaron un daño moral en el actor. A partir de testimonios, fotografías (acompañadas al constituirse como actor civil) y la pericia psicológica practicada sobre el actor, ha podido acreditarse el daño, en función del vínculo que tenían ambos y el menoscabo concreto que sufrió el actor en su espíritu como consecuencia de los hechos aquí juzgados.

De esto dan cuenta, por un lado, los testimonios prestados en el debate. María Soledad Laciari, hija del actor y madre de Valentino Blas Correas, al declarar (16 y 21/9/22) expuso sobre la relación de los abuelos y éste nieto, lo siguiente: “lo que más lamento es cómo le cagaron la vida a mi viejo con 78 años porque era la luz de sus ojos. Lo digo mirándote a los ojos [se dirige a los imputados Gómez y Alarcón] porque se cagaron su propia vida. Si al menos hubiesen corrido a socorrerlo, yo podría haber entendido. Tenía la necesidad de mirarlos a los ojos y decírselos, pero cuando salieron a buscar un arma para plantarla ya no entendí más nada. Eran todo para Blas. Los mataron en vida. Lo que hicieron a mis papás, con mi abuela y con Juan. Sigo luchando para que a nadie más le pase esto. El 5/8 cuando Blas se iba a juntar con los amigos, a las 17 se fue a lo de sus abuelos, su segunda casa. Pasaba un montón de tiempo ahí. Salían del colegio iban a la casa de mis papás. Si tenían que viajar por alguna

razón mi papá. se quedaba Blas con la abuela. Ese día se fue al centro, a su casa porque se juntaban en la Rondeau. Se bañó ahí. Mi papá hizo que tuviera amor por Belgrano, era su compañía, su guía. Iban a la cancha. Era el nieto preferido”.

El padre de la víctima, Blas Fernando Correas, al prestar su declaración (21/9/22) en esta instancia, en este mismo sentido, expresó: “tenía una pasión compartida con el abuelo por el fútbol”.

Romina Laciari, la otra hija del actor, el 18/10/22, declaró: “Fue terrible, para mi mamá y papá, son los abuelos que van a los actos escolares, esperan con la comida de lunes a viernes. Lo buscaban a Blas a la salida del gimnasio, lo llevaban en auto. Iban a la cancha. Abuelos muy presentes. Esto los destruyó, nos destruyó... Sobre la relación de Valentino Blas Correas con el abuelo Miguel Laciari: era el fan número 1 del abuelo. Era su ídolo mi papá. Han viajado juntos a Buenos Aires. Estaba muy orgulloso de ser el nieto del Pato Laciari. Era su héroe el abuelo”.

Juan Segundo Pávez Laciari, su otro nieto, hermano de Valentino Blas Correas, declaró (27 y 28/9/22) que: “Vive hace dos meses con sus abuelos en el centro, se fue de viaje y una de las cosas por las que se fue es que no podía entrar a la casa de sus abuelos, viven a tres cuadras del colegio secundario, salían del colegio y se iban a almorzar con ellos, después se sumaron Pedro y Pilar. Que no esté el hermano me rompe el corazón, está tratando de hacer las paces con eso, está viviendo con ellos, por una cuestión laboral también, ellos lo apoyan en todo, su abuelo le dijo venite que acá tenes lugar siempre. Mis abuelos están destrozados, mi hermano Blas era el orgullo más grande del abuelo, nos volvíamos del campo de deporte juntos, los buscaba su abuelo, se hacía el dormido, Blas y su abuelo hablaban todo el tiempo de fútbol, le daba celos un poco, compartían, para mi abuela era su nietito, ellos en joda se peleaban para ver quién era el preferido. Los amigos de Blas eran de zona sur, por eso se quedaba con los abuelos, también con la bisabuela Maruca, jugaban a las cartas, cosa que él no hacía, estaban devastados”.

Ramiro Saravia, esposo de su hija María Soledad Laciari, respecto a lo acontecido la fatídica noche del 6/8/2020, relató que estaba durmiendo en su casa, se acostó después de cenar con Soledad. Recordó que el 5 de agosto ellos estaban arreglando unas cosas en la casa, dejaron a Blas a cargo con un carpintero conocido, que se iba a lo de los abuelos para bañarse y después se juntaba con los amigos. Los saludó a todos y se fue. Con relación a lo sucedido después del hecho, expresó: “Acá mataron no solo a Blas, también a la mamá, al papá, abuelos”.

Su esposa, Ana María Chanaguir, en este mismo sentido declaró (28/9/22) que Blas le decía Nani. Que el día anterior se había ido a caminar con una amiga y Miguel, su marido, le dijo que se estaba bañando Blas, que estaba roto el baño de su casa por eso se había ido a bañar a su casa. Ella le golpeó la puerta, le preguntó si necesitaba algo, si tenía el shampoo, toallón, a lo que él le respondió afirmativamente y que se quedara tranquila, que se iba con los chicos y volvía. Agregó la testigo que le pidió por favor que le avisara, para que se quedara tranquila. Preciso: “Me pide que le haga las milangas que le gustan, ella le dice que sí, que se las va a hacer, se va a hacer unas compras y cuando vuelve ya no estaba. Como a las 2 de la mañana se levanta, lo despierta y le dice Miguel todavía no volvió Blas, no te preocupes. Después siente la puerta, tenía el sueño más liviano, decía vamos a dormir tranquilos porque ya llegó Blas, cuando se prende la luz era Romina que le decía que Blas tuvo un accidente, entonces ahí nomás nos levantamos, ahí le dice que estaba muerto. Se abrazó con el papá en el pasillo, ella iba y venía, no sabían qué hacer. Preguntaban dónde tenían que ir, pensó que lo habían robado, él era muy del celular, pensó que quizás se había resistido a que lo robaran, su hija les cuenta cómo había sucedido, cómo pudieron matarlo, quienes lo debían cuidar lo mataron. Ella necesita decir cómo era su nieto, que no lo tiene más. Blas era un chico muy bueno, muy estudioso, no lo dejaron que disfrutara de su cena de egresados, ni de su viaje de estudios. Se probó un saco blanco que era horrible, pero que él quería comprarse. Nos cayó una bomba a nosotros. Sufren todos, sufre mi hija, sufre Juan, el abuelo, que era su pasión, el abuelo. Simplemente quiere justicia, que una familia tenga que pasar por esto, es injusto” (el

destacado nos pertenece).

Sus amistades al prestar declaración en el debate, expresaron lo siguiente:

Abraham Rufail, manifestó ser amigo del actor y compañero de trabajo. En relación al vínculo del actor con su nieto, declaró: 12/12/22: “Dicen que con los nietos uno es más cariñoso, y yo lo veía así, desde el fútbol. Blas soñaba con ser entrenador, los veía en la cancha y a la excelente relación de los chicos con su abuelo y su abuela.” Expresó que Blas acompañaba a su abuelo en otras actividades del club, a reuniones, a viajes a Buenos Aires.

Respecto a cómo era el actor antes del hecho y cómo lo afectó después, expuso: “Cuando lo conocí era muy extrovertido, locuaz, apasionado del fútbol, alegre, tenía buen humor, muy amable, muy cauto a la hora de expresar sus opiniones o comentarios, era activo, no estaba todo el día en su casa. Tenía un trabajo en Banco Nación en Buenos Aires relacionado con el deporte. Es una persona de consulta permanente por nosotros. Muy locuaz, daba gusto juntarse...Después del seis de agosto de 2020 no es el mismo, se discontinuó el trato con él por la pandemia y por este hecho. Se recluyó, se metió hacia adentro en una especie de caparazón. Después de ese lamentable episodio lo he visto en cinco o seis oportunidades. Antes la visita era semanal, en un café. No lo volví a ver a aquel Miguel nunca más, siempre hacía alguna broma cuando lo hablaba por teléfono. Lo veo mucho más flaco, cambió su forma de comunicarse con el mundo, con los que nos consideramos cercanos a él. He hablado cinco o seis veces, pero respeto su decisión personal de recluirse. Cada uno lo vive como puede. Cuando pasó eso les escribí un mensaje a él, a su mujer y a Soledad. Veo que todas las noches tipo doce siempre sube más fotos, recordando que pidan justicia por Blas...No lo invitamos por respeto, para no forzarlo. Muy esporádicamente nos hemos visto. En este año una vez o dos compartimos café en la zona de la Cañada. Nunca hablamos ahí del asesinato, por respeto. Si él hubiera querido yo era todo orejas, pero yo era respetuoso de su momento de intimidad”.

Sobre si a los otros amigos les estaba pasando lo mismo, contestó afirmativamente y agregó

que no ha sido una cuestión selectiva y que creía que ha sido en general.

La testigo Liliana del Valle Corujo, quien dijo conocer al actor desde antes de su casamiento, manifestó: “Sí, lo veo, también cambió su personalidad. Si bien él, ante esta situación, trató de mantenerse siempre tranquilo para apuntalar a la familia, no es la misma persona de antes. Él siempre hacía chistes, ahora no lo escucho más decir chistes. Me dice Ana María, que está en el sillón y que ya no se relaciona con sus amigos. Creo que siguen adelante por la hija, Soledad, que es una leona, por la otra hija y fundamentalmente por los nietos”.

Para responder la interrogación sobre si sabe con qué frecuencia iba Valentino Blas Correas a la casa de los abuelos, declaró: “Ellos eran abuelos muy presentes, siempre Nani les hacía el almuerzo a los nietos, están acostumbrados a comer actualmente y a Blas también se lo hacía. La relación que tenía Blas con Nani: era el que le arreglaba el teléfono, le enseñaba las cosas telefónicas. Y Blas con Miguel, era el nieto que más lo acompañaba en la pasión por el fútbol”.

Cabe remitir a las valoraciones testimoniales valoradas en las cuestiones anteriores, a fin de evitar reiteraciones, que refuerzan la circunstancia de que la noche del hecho Valentino Blas Correas estaba en la casa del actor y allí volvería a pernoctar.

Los testimonios reseñados dan cuenta de la fortaleza e intensidad del vínculo del actor con su amigo, como así también de cómo percibieron sus familiares, amigos y allegados, la repercusión de todo lo vivido en su persona. Particularmente, como los hechos sucedidos y la pérdida de este nieto al que tanto cuidaba, lo afectaron a tal punto que, a pesar de ser alegre, amiguelero y activo, dejó de frecuentar a muchos de sus afectos y fue invadido por una profunda tristeza por la ausencia y la fatalidad de los sucesos aquí juzgados.

Si bien se trata de personas cercanas al actor, atento la naturaleza de lo que se encuentra sujeto a prueba, y siendo que son coincidentes, resultan elementos probatorios que junto a los que han brindados los peritos oficiales en la causa, coadyuvan a determinar la entidad del daño, la concreta repercusión del evento dañoso en el espíritu del accionante.

A ello cabe agregar que el actor esa noche esperaba a su nieto a dormir en su casa, también lo ocurrido en los sucesos posteriores y que el recuerdo de su adorado nieto había intentado ser mancillado con el plantado del arma y el encubrimiento que le sucedió, con una importante trascendencia mediática y en redes sociales del caso, que lo llevó en el último tramo de su vida a poner su energía en acompañar a su hija y su familia a luchar por revertirlo.

Vale recordar que esa madrugada del 6 de agosto de 2020 fue el propio Ministro de Gobierno y un alto directivo de la institución policial quienes se expresaron en los medios de comunicación (véase declaración testimonial del Comisario Mayor Gonzalo Leonardo Cumplido, Subdirector General de Seguridad por la Capital, Zona Sur al momento del hecho). A fin de evitar reiteraciones me remito en el punto a lo analizado sobre su intervención en esos hechos en las cuestiones anteriores, pero sin dejar destacar que todas estas circunstancias pudieron afectar seriamente a su persona.

En efecto, en la pericia psicológica- psiquiátrica oficial practicada sobre el actor (25/7/22, que fuera observada por la provincia demandada pero principalmente en cuanto al porcentaje de discapacidad allí establecido (3/11/22) y que fue referenciada al tratar el daño emergente por esta cuestión, se dictaminó en relación a Miguel Ángel, lo siguiente:

“El Sr. Lacia evidencia un humor sombrío, triste, con grave afectación en sus proyectos vitales, en su cotidianeidad, arrastrando un malestar subjetivo que no logra colmar. Si bien intenta encubrir la profundidad de su malestar afectivo (quizás para mantenerse con entereza durante el proceso pericial), por momentos desviando la atención hacia referencias de sus logros profesionales y deportivos, se advierten claros indicadores de afectación emocional. Permanece triste, con desapego social, derrumbe emocional con los consecuentes trastornos en su vida de relación social, todo ello tras el deceso de su nieto Blas, que determinó un antes y un después en el recorrido histórico-vital de este sujeto / abuelo con funciones y posicionamiento casi de padre, compañero y amigo. Como consecuencias clínicas generadas por la muerte de Blas Correas, se evidencian:

- Tristeza, angustia, sentimiento de impotencia ante el dolor psíquico, anhedonia, algunos episodios de insomnio, cambios drásticos en sus proyectos a futuro tendientes a la nulidad, sobre todo a proyectos que ya estaban organizados y que eran eje de su vida anímica / emocional en una persona de la tercera edad, que tiene un escaso tiempo para reformular nuevas experiencias, siendo su estructura psíquica, a la vez, por ello, más rígida.
- Esta situación clínica es compatible, según los manuales consultados, con un Trastorno Depresivo, reactivo al fallecimiento de su nieto, con cambios ostensibles, definitivos, en su carácter y en su sentir, a nivel personal, social y ambiental repercutiendo, por ello, no sólo en su estructura psíquica / anímica sino en el desarrollo cognitivo y con repercusiones en su vida social, dañando así, indirectamente a otras personas que confluyen en su vida, como por ejemplo su pareja actual, amigos y hasta la relación con su otros nietos.
- Se advierten signos (objetivación clínica) que dan cuenta de los síntomas (sentir/ manifestación del peritado) de sufrimiento psíquico.
- La vida social del Sr. Laciari se ve afectada de manera espontánea, rehuendo las reuniones sociales (por ejemplo con amigos que antes disfrutaba)...De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir lo siguiente:
 - MIGUEL ÁNGEL LACIARI evidencia signo sintomatología compatible con un DAÑO PSÍQUICO (sufrimiento subjetivo irreversible) al modo de un TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE, sin lograr elaborar el duelo por la muerte de su nieto Blas. Esta situación clínica está ligada, claramente, al trauma padecido por lo que no permite elaboración ni siquiera con el tiempo transcurrido.
 - Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionales antes descritas como así también las limitaciones concomitantes habrían generado en el Sr. Laciari, Miguel Ángel, signo sintomatología compatible con un Trastorno Depresivo (CIE 10 F32.2). Este trastorno es un estado psico físico y social de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que interfieren con el funcionamiento y actividad habitual del sujeto padeciente y son secundarias,

en este caso, a un cambio biográfico significativo: la muerte de su nieto...”.

De la misma manera, en la evaluación interdisciplinaria psicológica psiquiátrica del 25/7/22 producida sobre la persona de María Soledad Laciari (la que se valorará en virtud del principio de comunidad de la prueba) se refiere que los abuelos maternos habrían acompañado de manera cooperativa el desarrollo y evolución de los niños, en tanto quedaban al cuidado de los mismos cuando la progenitora asistía y asiste a sus tareas laborales; que de este modo el vínculo se ha visto estrechado generando una corriente de afecto mutuo entre abuelos-nietos. Se agregó que la entrevistada comentó: “me sacaron a Blas, a mi papá, a mi mamá y a Juan: ninguno es más el que era el 5 de agosto”.

En la misma evaluación efectuada al actor con fecha 25/7/22 se consigna que era un sujeto / abuelo con funciones y posicionamiento casi de padre, compañero y amigo.

Lo extractado, expresado no por familiares ni amigos, sino por profesionales que actúan como peritos imparciales corrobora el fuerte y nocivo impacto que los hechos aquí juzgados produjeron en la dimensión anímica del actor, lo que lo llevó a un estado depresivo.

Además, debe tenerse en cuenta que el deceso se produjo el 06/08/2020, esto es, hace más dos años, y el actor ha tenido que transitar por este proceso judicial -lo ha hecho activamente- para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas hace revivir la pérdida fatal reavivando continuamente el daño espiritual.

Ahora bien, si bien su relación de abuelo ha sido muy profunda, pues se ha demostrado su presencia permanente, cariñosa y especial en la vida de su fallecido nieto, que ha colaborado con las tareas de crianza, como retirarlo de sus actividades, darle el almuerzo y recepción en su casa asidua, compartir charlas viajes y actividades, sin perjuicio del profundo menoscabo espiritual que ha sufrido, es claro que éste es cualitativamente inferior al sufrido por los padres, y ello se deriva, incluso, del mismo reclamo indemnizatorio.

En conclusión, no caben dudas que el hecho dañoso ha ocasionado al actor un padecimiento espiritual que enmarca dentro de lo dispuesto en el art. 1738 CCCN, ante la profunda

vulneración de su integridad personal y las afecciones espirituales legítimas. Asimismo, el daño extrapatrimonial es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora individualizarlo y cuantificarlo.

3.6.3.2. Cuantificación del daño moral

Corresponde proceder a la cuantificación del daño. A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de un nieto en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán

de servir como pautas de referencia, como parámetros mínimos y flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Miguel Ángel Laciari, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificado indirecto por la muerte de su nieto Valentino Blas Correas (y los hechos que le sucedieron), debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que se afecte de una manera tan drástica el entorno familiar, un vínculo tan estrecho con el nieto, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad.

Avocados a esa tarea, analizada la jurisprudencia y seleccionados los casos que puedan tener mayor similitud con el presente, se destaca un precedente judicial, del Juzgado de Primera Instancia de Tercera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba en la Sentencia del 09/11/2020 correspondiente a los autos caratulados: “PÉREZ, NORMA BEATRIZ Y OTRO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ORDINARIO - EXPTE N° 484053”, condenó a la provincia al pago de indemnización por daño moral por muerte de la nieta. Para decidir así ponderó la falta de servicio por parte del estado, pues el deceso de la víctima ocurrió mediante un disparo efectuado por parte de su padre de la víctima, a quien ya se lo había denunciado reiteradamente ante las autoridades competentes por violencia doméstica, que fueron desestimadas. Por ello, el Juez estimó que la indemnización correspondiente debía ascender a la suma de \$100.000,00 más intereses conforme la Tasa Pasiva del BCRA con más un 2% nominal mensual, desde la fecha del hecho (07/07/2009) hasta su efectivo pago.

Si a la suma mandada a pagar por Tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de U\$D 26.385,22. Ello surge de tomar el valor promedio entre la cotización del dólar oficial del Banco Nación para la compra (3,78) y para la venta (3,81) al 07/07/2009, que arroja como resultado \$3,79.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 26.385,22 y la multiplicamos por el promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, se arriba a la suma de pesos cinco millones quinientos uno trescientos dieciocho con treinta y siete centavos (\$5.501.318,37).

Como se expuso, ante la ausencia de suficientes precedentes basados en homicidios dolosos, con violencia institucional y con los ribetes del presente caso, donde surja con precisión el contenido de la condena, hemos de considerar también otros casos en donde la indemnización en concepto de daño moral por muerte de nieto haya ocurrido en otras circunstancias, como pautas flexibles de referencia.

El día 27/03/2013 en los autos caratulados: “P. N. Y OTROS C/ Z. S. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, la Cámara Civil y Comercial Sala II de Azul condenó al pago de la suma de \$50.000 más el interés compuesto por la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta días, desde la fecha del hecho y hasta su efectivo pago, para el abuelo en calidad de daño moral por la muerte de cada una de sus nietas (\$50.000 por cada una). Ello ocurrió en un accidente de tránsito donde colisionó un auto con un colectivo, que tuvo como consecuencia fatal la muerte de los cinco pasajeros que iban en el vehículo de menor porte.

Si a la suma mandada a pagar por Tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha del hecho, nos arroja la suma de U\$D 16.393,44. Ello surge de dividir el monto indemnizatorio con el valor promedio entre la cotización del dólar oficial del Banco Nación para la compra (3,03) y para la venta (3,07) al 19/07/2006, esto es \$3,05.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 16.393,44 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial del Banco Nación en la actualidad, se arriba a la

suma de pesos \$3.418.032,24.

Por su parte, mediante Sentencia de fecha 15/10/2019, la Cámara Única Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con competencia territorial en las II, III, IV y V Circunscripción Judicial - Sala II, en los autos “COSTICH MARTIN GABRIEL Y OTRO C/ VEGA DANIEL ESTEBAN Y OTROS S/ D. Y P. DERIVADOS DEL USO DE AUTOMOTORES -CON LESION O MUERTE- (JNQCI5 EXP N° 503051/2014)” ordenó indemnizar en concepto de daño moral por la muerte del nieto la suma de \$100.000 más el interés de la tasa pasiva del Banco de Neuquén desde el hecho (13/08/2013) hasta la Sentencia y desde la misma hasta su efectivo pago la tasa activa del Banco de Neuquén. Se debe considerar que en el caso la indemnización hubiera prosperado por la suma de \$200.000 pero que al atribuirse la responsabilidad en la producción del siniestro en un 50% para la víctima y un 50% para los conductores de los rodados, se la redujo a \$100.000. El tribunal arribó a tal conclusión al haberse demostrado que la víctima intentó cruzar la ruta fuera de la senda peatonal y que los vehículos de los demandados se conducían a una velocidad excesiva.

Para la cuantificación del rubro se consideró especialmente que los abuelos criaron a su nieto desde que éste tenía un mes de vida, como también se demostró que la abuela prácticamente cumplía el rol de madre.

Para utilizar como parámetro el monto indemnizatorio en concepto de daño moral por muerte de un nieto, debe tomarse la suma de \$200.000, es decir, sin la reducción dispuesta en el caso. El que se encuentra actualizado a la fecha del resolutorio (22/03/2018).

Si a la suma mandada a pagar por Tribunal interviniente sin la reducción correspondiente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha de la sentencia (22/03/2018), arroja la suma de U\$D 9.876,54. Ello surge de dividir el monto indemnizatorio por el valor promedio entre la cotización del dólar oficial del Banco Nación para la compra (20) y para la venta (20,5), esto es \$20,25.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 9.876,54 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial del Banco Nación la actualidad, esto es la suma de pesos \$2.059.258,59.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por muerte de nietos, el primero por arma de fuego y con falta de servicio por parte del Estado con un monto mayor y los siguientes por accidentes, los cuales presentan condenas de montos menores, que funcionan como pautas mínimas de referencia.

Sin embargo, y en relación al primero que más podría aproximarse al presente, por el grave perjuicio que pudo ocasionar a los familiares la manera en que se perpetró la muerte de aquella víctima y la falta de servicio por parte del Estado, hay que considerar las circunstancias que se sumaron al homicidio aquí perpetrado y la manera en que gravitaron en el actor generando una profunda vulneración de su integridad personal, funcionando como un agravante más del daño.

En este caso se agrava la situación cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en el actor, pues al fallecimiento de su nieto Valentino Blas Correas, con quien tenía un fuerte y estrecho vínculo, lo que lo tornó de por sí doloroso, él lo esperaba esa noche a dormir en su casa, vivenció muy de cerca esa madrugada los desafortunados acontecimientos que siguieron a la muerte, la repercusión en los medios de las falsas imputaciones a su nieto, el encubrimiento y el plantado del arma, la consecuente intención de perjudicar la memoria de la víctima. No son menores los esfuerzos que han tenido que hacer el actor y sus familiares para revertir esta imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años, con una situación complicada, con una familia completa atravesada por el dolor.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la

Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se indicó al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha expuesto al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu del accionante.

Además, se ha logrado acreditar que la pérdida fue de un nieto con quien habían forjado un profundo vínculo, lo cual claramente lo ha afectado con mayor intensidad, provocando un daño mayor en su afectividad, tal como ha sido expuesto al valorar la entidad del daño moral del actor.

Esas circunstancias, nos llevan a considerar que resulta justo y equitativo que el monto que se tome de esos precedentes, en este caso puntual, sea aumentado en un porcentaje proporcional.

Las razones apuntadas nos llevarían a tomar como pauta de referencia flexible el antecedente citado en primer lugar que cuantifica el daño moral por muerte de nieto (homicidio con arma de fuego y falta de servicio por parte del Estado) en U\$S 26.385. Este monto actualizado a la fecha de concreción de la demanda (22/2/23), aun tomando el dólar oficial conforme a los

parámetros señalados, arroja un total que, en una primera mirada, supera lo reclamado por el accionante (\$4.400.000) para recibir la satisfacción sustitutiva que propuso. Esto es -en resumidos términos- la construcción de dos aulas para el Club Atlético Belgrano.

Al ponderar los aumentos que corresponde aplicar conforme a la concreta entidad del daño, no puede soslayarse el límite que impone el principio de congruencia, por lo que -ab initio- dicho aumento no podría superar el monto reclamado.

El actor al cuantificar el rubro expresamente manifestó que los valores consignados -para arribar a dicha suma- eran conforme a lo informado por la pericia realizada el 7/9/22, por lo que solicitó que, a fin de respetar los principios de reparación integral, al cuantificar el rubro se estimara una suma dineraria equivalente al valor actualizado para la compra del bien (US\$ 16.234,36 a la fecha de la tasación 7/9/22), a lo que se opone la provincia demandada en la oportunidad del art. 402 del CPCC.

En virtud de que esta demanda civil, entablada en el marco de un proceso penal, se concreta al final del juicio, esto es con proximidad a la fecha de dictado de la sentencia y que el actor ha cumplimentado el art. 175 inc. 3 segundo párrafo CPCC (por remisión del art. 402 CPPC) donde reclama un monto específico en función de un importe concreto y determinado en una prueba pericial de tasación puntual, éste se mantiene y en virtud de las razones apuntadas, por esta suma procede el rubro.

Sin embargo y teniendo en cuenta que se funda en un valor que surge de una tasación pericial que ha sido realizada pocos meses atrás, de los intereses que se adicionen sobre dicho capital de \$4.400.000, los que corran desde la fecha de la tasación hasta la sentencia serán de la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual. Es decir, no se aplica para este período en concreto, la tasa pura del 6% nominal anual que corresponde adicionar desde la fecha del hecho hasta la tasación, sino que se le agrega un interés, que al tener escoria inflacionaria (TP + 2% mensual) -indirectamente- procura preservar el monto estimado en la tasación de los efectos inflacionarios.

En virtud de todas las razones expuestas para cuantificar el rubro, éste procede por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000), con más los intereses aquí establecidos.

Este monto, conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, colaborará a cumplir con dicho cometido en función de lo solicitado por el actor como satisfacción sustitutiva. Esto es, una suma de dinero que permita construir, - o colaborar en la construcción de- dos aulas de veinte metros cuadrados cada una para comenzar a organizar la escuelita para enseñar a futuros directores técnicos a formar jugadores de fútbol; en el Club Atlético Belgrano, en nombre de su adorado nieto.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, se considera justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por el abuelo materno de la víctima Valentino Blas Correas por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000)

A dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

- a) desde la fecha del hecho y hasta la fecha de la pericia de tasación (7/9/22), mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.
- b) Desde el 8/9/22 y hasta la fecha de la sentencia, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual
- c) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.a.b.2 de la presente cuestión).

3.6.4. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Miguel Ángel Laciari. Monto de la condena. Remisión al punto 3.7.4. (demanda conjunta con Ana María Chanaguir)

3.7. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR ANA MARÍA CHANAGUIR (abuela por parte materna de Valentino Blas Correas)

En resumidos términos, se constata que Ana María Chanaguir, en su carácter de abuela por parte materna de Valentino Blas Correas, al constituirse como actora civil en concepto de daño patrimonial reclamó, como daño emergente, lo necesario para recibir tratamiento

psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos.

Estimó este rubro en la suma de pesos \$304.800,00 (240 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de cinco años), más intereses. Hizo reserva de reclamar por tratamiento psiquiátrico, para el caso de que la pericia a efectuarse determinara la necesidad de realizarlo.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN), por los padecimientos generados por la muerte de su nieto y como consecuencia de los hechos reseñados, estimó este rubro en la suma de \$2.930.460,00 (satisfacción sustitutiva: la suma de dinero que permita abonar la educación preescolar, primaria y secundaria de sus cuatro nietos menores). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos términos: solicitó en concepto de daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000), por “incapacidad-valor vida”, la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$2.443.187,94) y por daño extrapatrimonial (moral) la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos (\$5.635.600).

La provincia demandada en la oportunidad del art. 402 C.P. mediante memorial escrito, por las razones brindadas estimó que el rubro daño emergente debía prosperar por la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (\$424.544, cuestionó el valor de las consultas), con respecto al rubro incapacidad – valor vida, cuestionó la edad etaria a aplicar en la fórmula, por lo que consideró que debía prosperar por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete con noventa y tres centavos (\$1.679.977,93). Con respecto al daño moral, advirtió que no existía certeza de que haya aumentado el valor de los costos informados por el propio colegio en relación a la satisfacción sustitutiva peticionada y se dejó al prudente arbitrio de los juzgadores reducir el monto solicitado teniendo en cuenta el valor de la escolaridad, únicamente de las hermanas de Blas, por no estar los otros sujetos limitados por el ordenamiento civil. En virtud de ello,

concluyó que la indemnización por daño moral ascendía a la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y seis mil (\$3.476.000).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré mías las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a Ana María Chanaguir... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial... Y con relación a Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir, entiendo que dicha suma de daño extrapatrimonial debe ser también del 100% con relación al daño patrimonial. Corresponde ingresar al análisis de los daños reclamados.

3.7.1. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Ana María Chanaguir

3.7.1.1. Al constituirse como actora civil (4/6/21), Ana María Chanaguir, invocó que la muerte su nieto Valentino Blas Correas provocó una necesidad de recibir asistencia psicoterapéutica, la que no pudo realizar en función de todos los acontecimientos descriptos. Solicitó por tratamiento psicológico (daño emergente) la suma de dinero necesaria para afrontar la cantidad de 240 sesiones de psicoterapia individual a razón de una semanal por el plazo de cinco años, conforme al arancel del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, o lo que en más o en menos surgiera de la prueba a rendirse, más intereses.

Al concretar la demanda, en función de lo dictaminado en la pericia psicológica-psiquiátrica oficial, precisó su reclamo en estos términos: “En consecuencia y conforme surge de la prueba pericial producida, solicita en concepto de indemnización por daño emergente futuro la suma de dinero suficiente para la realización del tratamiento aconsejado por los peritos designados de oficio, extremo incuestionado por los demandados y sus peritos de parte, solicitando se condene a los demandados a abonar en concepto de tratamiento psicológico y psiquiátrico, por el período de 18 meses con sesiones semanales cuyo costo asciende a \$ 5.500 cada una de ellos lo que arroja la suma de setenta y dos (72) sesiones, por cada tratamiento, lo que totaliza la suma de Pesos Trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00) cada uno, lo que totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00) con más intereses. EL RUBRO DAÑO EMERGENTE DE AMBOS ACTORES EN SU TOTALIDAD ENTONCES, ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.584.000,00) CON MÁS INTERESES.”

Vale recordar que, al instar la acción civil, la parte actora hizo reserva de reclamar la suma de dinero necesaria para abonar un tratamiento psiquiátrico para el caso que surgiera esa necesidad de la pericia a realizarse, por el tiempo y monto dinerario que allí se estableciera. Frente a ello, la petición concretada en esos términos en la demanda, luego de un dictamen pericial ofrecido oportunamente por la parte -y en el que tuvieron intervención las peritas de control -cuya intervención fue ofrecida- (de la actora y la provincia), no vulnera el principio de congruencia ni el derecho de defensa (véase AROCENA, GUSTAVO A. Dir., “Reparación de daños en el proceso penal”, Ed. Mediterránea, Córdoba, 2005, págs..405/407 con cita del presente de la Sala Penal del Alto Cuerpo en el caso “Cejas”, Sent. n.º44 del 3/6/02).

En función de lo dictaminado en la pericia interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica producida, la actora reclama por este rubro la suma de \$ 396.000 por tratamiento psicológico y \$396.000 por tratamiento psiquiátrico, lo que hace un total de setecientos noventa y dos mil pesos (\$792.000).

La provincia demanda, en la oportunidad del art. 402 del CPCC mediante memorial escrito, consideró demostrada la necesidad de tratamiento por dieciocho meses conforme informe pericial oficial, con frecuencia de una vez por semana, pero disintió respecto al valor de cada consulta. En función de los aranceles mínimos éticos informados en las páginas oficiales del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba y de la informativa dirigida al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, estimó cada sesión psiquiátrica en la suma de \$2.500 y cada sesión psicológica en la suma de \$2.943.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, abogado del demandado Lucas D. Gómez, en la misma oportunidad procesal expresó: “En lo general haré más las palabras del Sr. representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con las siguientes excepciones... Por otra parte, con relación a Ana María Chanaguir... hago las mismas manifestaciones, en tanto y en cuanto considero que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial y planteo la excepción de pluspetición con relación al rubro de daño no patrimonial... Y con relación a Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir, entiendo que dicha suma de daño extrapatrimonial debe ser también del 100% con relación al daño patrimonial.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial rendida en autos de fecha 25 de julio del 2022, donde se realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológica-psiquiátrica). De su lectura se advierte que como consecuencia del hecho y de la muerte de Valentino Blas Correas, se ha manifestado en la abuela de la víctima una afección de tipo psíquico, que ha sido calificada como un daño psíquico

(sufrimiento subjetivo irreversible) al modo de un trastorno depresivo grave. Allí se expuso que no ha logrado elaborar el duelo por la muerte de su nieto Blas.

En el mencionado dictamen se expresa, respecto a la situación clínica de la Sra. Ana María Chanaguir, que "...está ligada, claramente, al trauma padecido, no habiendo podido elaborar ni el duelo por la muerte de Blas ni la experiencia traumática atravesada en razón del modo en que el mismo falleció, como así también en virtud de lo sorpresivo e inesperado del luctuoso acontecimiento. Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionales antes descritas, como así también las limitaciones concomitantes, habrían generado en la Sra. Chanaguir, Ana María, signo sintomatología compatible con un Trastorno Depresivo (CIE 10 F32.2). Este trastorno es un estado psico físico y social de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que interfieren con el funcionamiento y actividad habitual de esta sujeto padeciente y son secundarias, en este caso, a un cambio biográfico significativo: la muerte de su nieto. El trastorno antes citado afecta el normal desarrollo psíquico, emocional y social en la peritada constituyendo un daño psíquico, según la concepción del Dr. Mariano Castex, de carácter crónico y grave desde un punto de vista cualitativo, que equivale, según tabla de Altube-Rinaldi, a una incapacidad psico-psiquiátrica del 50 %.

Se recomienda para la peritada que continúe realizando tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico a fin de recibir contención y, además, como factor coadyuvante en la elaboración del duelo por la muerte de su nieto Blas, así como facilitador para el desarrollo de mecanismos psíquicos a fin de atravesar las distintas instancias legales que debe afrontar en la actualidad y en el futuro hasta la finalización del proceso judicial en marcha. Se considera que dicho tratamiento psico-psiquiátrico debería ser mayor a un año y medio con frecuencia semanal. Se sugiere que el tratamiento involucre técnicas de reprocesamiento de información traumática. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido como honorario mínimo ético un monto de \$2102, los profesionales experimentados se encuentran en un rango de entre \$3500 y \$5500 por sesión, al igual que los

profesionales médicos psiquiatras, a lo que habría que agregar el costo de la mediación prescripta.

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de las peritas de control cuya intervención fue ofrecida oportunamente, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse de la misma.

Por otro lado, las observaciones que efectuó la demandada Provincia de Córdoba con fecha 3/11/22, se dirigieron a cuestionar el porcentaje de incapacidad determinado, por considerar que “el grado de discapacidad que se ha fijado es considerado un monto excesivo”. Sin embargo, lo que se está reclamando en este rubro -en concreto- no son los daños por la incapacidad producida, sino puntualmente el costo económico del tratamiento psicológico y psiquiátrico que debe afrontar, cuestión que no se encuentra controvertida, tal como surge de los términos del informe en disidencia donde no se ha puesto en tela de juicio la necesidad de llevarlo a cabo. Al contrario, allí se consiente la necesidad de que sean realizados al expresar que: “...se creería que una vez cerrada la etapa judicial y con tratamiento psicológico y psiquiátrico mediante, la sintomatología descrita gradualmente disminuirá con el paso del tiempo y los peritados podrían superar los estados psíquicos que presentan en la actualidad”. En suma, tengo por acreditada la necesidad del tratamiento psicológico y psiquiátrico a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo que deberá afrontar la parte actora para su curación a través de un tratamiento psicológico-psiquiátrico.

3.7.1.2. Gastos por tratamiento psicológico futuro:

Tal como se precisó en párrafos anteriores, el 25/7/22 al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la parte actora, los profesionales

intervinientes recomendaron que realizara un tratamiento psicoterapéutico, el cual -estimaron que debería ser mayor a un año y medio y con frecuencia semanal y la parte actora reclama por un total de dieciocho meses (un año y medio), por lo que éste último lapso es el que se toma en cuenta.

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial). Por otro lado, en la pericia oficial se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo de este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, que no hay un profesional ya seleccionado para hacer el tratamiento que haya determinado el valor de la consulta, la gravedad de los daños, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad de que el actor reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil quinientos pesos que estima la parte actora, no luce desproporcionado por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos

trescientos noventa y seis mil pesos ($\$5.500 \times 4 \times 18 = \396.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.2.1.3. Puntualmente en lo que al daño psiquiátrico futuro atañe, respecto a su duración, en la pericia oficial, se recomendó que fuera también superior a un año y medio con frecuencia semanal. El accionante solicitó se considerara el plazo de dieciocho meses (un año y medio), por lo que ese es el que período que habrá de computarse.

Para determinar la cuantía, habrá que ponderar, por un lado, el oficio al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, producido con fecha 15/6/22, que informa un honorario mínimo ético de \$2.100, que regía a partir del 1/1/2022 (incorporado en el cuerpo de prueba el 16/6/22). Por el otro, corresponde valorar que los peritos oficiales manifestaron que, sin perjuicio de ello, los honorarios de los profesionales experimentados en la materia (médicos psiquiatras) se encuentran en un rango entre los \$3.500 y \$ 5.500.

En atención a lo expresado por los mencionados profesionales, en procura de arribar a una justa solución, en función del principio de comunidad de la prueba y como un dato más de la realidad, también he de ponderar las declaraciones testimoniales prestadas en el debate con fecha 12/12/22 por médicos psiquiatras tratantes de otros de los actores civiles, que expusieron sobre el tópico.

El médico psiquiatra Osvaldo Rubiolo, que trata a los actores Juan Cruz Camerano y Camila M. Toci, manifestó haber asistido a Cristóbal Bocco Cámara y tener una vasta experiencia profesional, con relación al monto de sus honorarios, manifestó que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. También el Médico Psiquiatra Diego Ghersevich en el debate refirió a un monto superior de honorarios. Manifestó que cobraba seis mil pesos (\$6.000) la consulta quincenal. Ninguno atendía por

obra social.

En definitiva, el arancel mínimo es de \$2.100, los peritos oficiales, en el dictamen en que intervinieron los peritos de control y no observaron este aspecto, refieren a un rango entre \$3.500 y \$5.500 y dos profesionales puntuales refirieron a valores superiores, que rondan los \$6.000.

En función de todo lo expuesto, como así también la entidad del daño, la consecuente necesidad de un tratamiento psiquiátrico para su reparación y a fin de procurar una adecuada atención, estimamos prudente apartarnos del arancel mínimo y tomar -de los valores estimados por los peritos oficiales- el de \$5.500 por consulta, solicitado por la parte actora.

En conclusión, el tratamiento psiquiátrico será de dieciocho meses con sesiones semanales de \$5.500 cada una, lo que se traduce en un total de pesos trescientos noventa y seis mil ($\$5.500 \times 4 = 22.000$, $\times 18$ meses = $\$396.000$).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia (ver punto 3.c de la presente cuestión).

3.5.1.4. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro gastos de tratamiento psicológico-psiquiátricos futuros por la suma de pesos setecientos noventa y dos mil ($\$792.000$) con más los intereses señalados.

3.7.2. Incapacidad. Reclamo de Ana María Chanaguir

Ana María Chanaguir, al concretar la demanda, reclama en concepto de lucro cesante “valor vida – por incapacidad vital” la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete con noventa y cuatro centavos ($\$ 2.443.187,94$).

Funda su reclamo en estos términos: “B.a- INCAPACIDAD - EL LLAMADO “VALOR VIDA” (Art. 1746, correlativos y concordantes CCyC) DE ANA MARÍA CHANAGUIR

En relación al presente rubro, es relevante destacar que al instar la acción civil, se ha formulado expresa reserva del reclamo del lucro cesante para el caso de que la prueba

interdisciplinaria psicológica psiquiátrica a producirse surgiera algún tipo de incapacidad.

Que la prueba referida fue realizada con especial contralor de todas las partes, en especial la demandada Provincia de Córdoba, ejerció con la designación de peritos psicólogos y psiquiatras de contralor especial control del acto pericial, todo conforme surge de autos, habiendo incluso éstos presentado informe pericial en el cual reconocen de manera expresa la existencia de incapacidad, discrepando sólo en el grado de la misma. Esto me exime de mayores consideraciones al respecto, por lo que procederé a efectuar el cálculo indemnizatorio en base a la incapacidad aceptada por la demanda. Lo expresado no significa discrepancia de esta parte con el porcentaje de incapacidad otorgado por los peritos designados de oficio, sino que realizar el cálculo en base al grado de incapacidad aceptado por la codemandada, es sólo a los fines de evitar desgaste jurisdiccional innecesario.

A los fines de la determinación de este rubro, se deberá tener en cuenta los ingresos mensuales del damnificado, su porcentaje de incapacidad y la expectativa de vida que en la actualidad se extiende hasta los 85 años.

Teniendo en cuenta lo resuelto por al Tribunal Superior de Justicia en autos ´SENTENCIA NÚMERO:68 de fecha 25/06/2008 en los autos caratulados: "DUTTO ALDO SECUNDINO C/ AMERICA YOLANDA CARRANZA Y OTRO - ORDINARIO - RECURSO DE CASACIÓN (Expte. D-02-07)", y habiendo excedido la edad jubilatoria, solicito se cuantifique el daño lucro cesante - valor vida, hasta la edad de los 85 años a los fines del reclamo de lucro cesante por incapacidad vital.

Previo a todo, deberá tenerse en consideración que se "...entiende por lesión toda alteración a la contextura física o corporal, como una contusión, escoriaciones, heridas, mutilación, fractura, etc., y todo detrimento del funcionamiento del organismo, sea por un empeoramiento del desempeño de la función o un desempeño más gravoso de ello, cualquier perjuicio en el aspecto físico de la salud o en el mental, aunque no medien alteraciones corporales. Y lo indemnizable a la víctima no es otra cosa que el daño ocasionado y que se traduce en una

disminución de su capacidad en el sentido amplio que comprende, además de su aptitud laboral, la relacionada con la actividad social, cultural deportiva, etc. (arts.901/904 del Código Civil):”

Con estos elementos y la aplicación de las conocidas pautas establecidas por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba in re: “Marshall, Alberto p.s.a. de homicidio culposo” y la fórmula establecida en el fallo “Brizuela de Cabagna c/ Minerva Construcciones S.A. Demanda.”, se tiene que si el reclamo se hace a partir de los 65 años, (edad que tenía al momento de la determinación de la incapacidad- esto es a la fecha de la pericia); que la incapacidad que padezco es del Cincuenta por ciento (50%) conforme surge del informe pericial elaborado por los peritos oficiales, a pesar de ello y en virtud de lo supra expresado, procedo a elaborar el reclamo en el grado de incapacidad aceptado por el perito de control de la demandada Provincia de Córdoba, que asciende al treinta y cinco por ciento (35%) en el Baremo de Altube-Rinaldi, que como ingreso mensual se estableció y acreditó un monto de Pesos Cuatro mil cuatrocientos (\$ 47.845,61) al mes de julio de 2022, habiéndose acompañado copia del recibo de los haberes previsionales a esa fecha – resulta que la suma que se reclama en el punto, asciende a la de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 2.443.187,94), con más los intereses correspondientes. Cifra que se obtiene mediante el siguiente cálculo: Haber mensual jubilatorio = \$ 47.845,61 Edad: 65 años Incapacidad: 35% Coeficiente de edad (85 - 65 = 20 años): 11.4699 Fórmula abreviada: C = a x b 47.845,61 x 12 = \$ 574.147,32 x 6% = \$ 34.448,83 = \$ 608.596,15 x 11,4699= \$ 6.980.536,98 x 35%=\$ 2.443.187,94.”.

Al constituirse como actora civil (4/6/21) ofreció como prueba pericias psiquiátricas y psicológicas, solicitando en ambos casos que se señalara si la actora padecía algún grado de incapacidad; volvió a retirar esa petición en la oportunidad del art. 363 del CPPC. Esa prueba fue notificada a las partes y diligenciada (25/7/22), con la presencia de las peritas de control

de la provincia demandada donde se determinó una incapacidad del 50% y por último, que las peritas de parte el 3/11/22 presentaron un informe con observaciones sobre el punto, solicitando se declare una incapacidad del 35% de la actora, a partir de considerar en relación a la actora que es “jubilada, ayuda a su hija en el cuidado diario de los nietos, (quedándose en algunas ocasiones a dormir en su casa las niñas menores), se encarga de la casa, cocina, destaca la relación con sus amistades que la apoyaron en este momento”.

Ninguno de los demandados al comparecer, ha denunciado violación a la congruencia ni vulneración al derecho de defensa por la introducción de este rubro en oportunidad de concretar la demanda.

En efecto, el Superior Gobierno de la Provincia, en su memorial de contestación (art. 402 del CPPC), en primer lugar, dejó expresamente negada la existencia de intención homicida denunciada, la existencia de un acuerdo tácito para matar, como así que los agentes actuaran a sabiendas de la ilegalidad de sus actos, el maltrato psicológico y desatención y la violencia institucional.

Luego recordó que no todo daño resulta jurídicamente resarcible y que en el ámbito patrimonial, el daño resarcible no es la lesión a un derecho de esa naturaleza, o a un interés de índole patrimonial que es presupuesto de aquel, sino el detrimento de valores económicos que se produce a raíz de la lesión; que por tal motivo, cuando se menoscaba el patrimonio de una persona, sea en sus elementos actuales, sea en sus posibilidades normales, futuras o previsibles, estaremos ante un daño patrimonial, traducido en daño emergente, lucro cesante o la pérdida de una chance.

Al tratar concretamente este rubro, la provincia demandada se detuvo en el análisis del parámetro otorgado como expectativa de vida de la parte actora, para definir que el coeficiente etario debía ser conforme a la expectativa de vida, esto es de 11 años con un factor de 7,8869 y que por ello el rubro ascendía a la suma de \$ \$1.679.977,93.

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista

en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr Lucas Damián Gómez, en la oportunidad prevista en el art. 402 CPPC (17/3/23), en pocas palabras consideró que correspondía hacer lugar al reclamo de daño patrimonial.

De esta manera, ha quedado trabada la litis en relación a cada uno de los tres demandados.

3.7.2.1. Previo a ingresar al análisis de la cuestión corresponde remitir a las precisiones teóricas efectuadas en el punto 3.a.a. de la presente cuestión. En particular, al valor vida.

Como se ha expuesto, la vida humana -su pérdida- es un elemento del daño, pero no es el daño en sí mismo. No se trata de un daño resarcible autónomo, sino que lo que debe verificarse es si la pérdida de la vida de la víctima resultante del evento dañoso repercute en el ámbito patrimonial o extramatrimonial del damnificado indirecto. Aspecto éste último, que ha sido recordado por la provincia demandada en su memorial de contestación. En tal caso, el daño resarcible será el daño patrimonial (en sus variantes daño emergente, lucro cesante o pérdida de chance) y el daño moral.

En este orden de ideas, la incapacidad que el fallecimiento del nieto produjo en la damnificada debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial.

En este marco, ha quedado claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho.

3.7.2.2. Del desarrollo del reclamo efectuado en la demanda se constata que se dirigió, a partir de la incapacidad determinada en la pericia, a solicitar la reparación de un daño específico como la incapacidad vital, a efectuar los cálculos matemáticos en función de las variables que estimó, a citar el precedente “DUTTO” del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (S. 68/08), transcribir doctrina y a manifestar que “en el caso concreto, podríamos garantizarle a V.E. que cambiaríamos MILLONES DE VECES el importe de la indemnización reclamada en los presentes por volver a abrazar a nuestro nieto”. Manifestación ésta, que sin perjuicio de su auténtico e indiscutible valor, refiere más bien al daño moral ocasionado, el cual es objeto de valoración en el ítem resarcitorio correspondiente.

Sin embargo, no se logra advertir las consecuencias dañosas concretas en la víctima que ameriten su procedencia por esta vía, y particularmente al no surgir una efectiva determinación de la incapacidad de la damnificada calificada como “permanente”.

Esto es, por un lado, las proyecciones dañosas -más allá de la sola incapacidad en sí misma- que no se correspondan con el daño moral ni con el daño emergente por gastos de tratamientos a resarcir en los siguientes puntos, y por el otro, que se asimilen en su naturaleza a las particularidades valoradas en el precedente “DUTTO” -al resolver sin reenvío nuestro tribunal cimero- para que proceda la incapacidad vital.

Recuérdese que en el mencionado fallo, se ponderó especialmente que se trataba de una persona jubilada también, con 65 años de edad al momento del accidente, pero se había acreditado el padecimiento de una lesión en su salud (amputación de una pierna y alto porcentaje de incapacidad permanente) y una clara limitación –conforme lo informado por los propios expertos- para la realización de tareas útiles para sí y su familia (tales como el pago de impuestos o gestiones, o incluso actividades de la vida cotidiana), como consecuencia del accidente juzgado.

En función de esas graves limitaciones físicas para desenvolverse, se consideró que ello patentizaba la presencia de “un serio perjuicio patrimonial que afecta notoriamente las

posibilidades productivas genéricas de Dutto, complejizando o dificultando la realización de tareas útiles en su más amplio sentido”, y que “...hasta el momento del infortunio se encontraba en estado de ‘Salud Práctica’ para realizar las tareas Ut-supra mencionadas, como así también actividades de la vida cotidiana, respecto de las cuales se encuentra ahora limitado” (los destacados nos pertenecen).

El Tribunal Superior de Justicia, en un pronunciamiento posterior, clarificó -de alguna manera- la interpretación del citado precedente “DUTTO”, en este sentido: “...los conceptos vertidos en el nombrado precedente en orden a la capacidad vital, lo fueron en ocasión de resolver sin reenvío una sentencia anulada por inmotivación -actividad de suyo excepcional- y encuentran justificación en las particulares circunstancias que distinguían aquél supuesto de hecho que fue materia de juzgamiento; entre las que se cuenta que la víctima tenía 65 años de edad al momento del siniestro y estaba jubilada, que no se acreditó que tuviera actividad rentada ni ingresos fuera de los que percibía en su condición de jubilada; y que en cambio sí se había comprobado -mediante la prueba pericial- que con motivo del siniestro le había sido amputada una pierna y a raíz de ello no podría cumplir una serie de actividades específicas que antes sí podía. Ninguno de estos elementos aparece en el escenario que ofrece el presente litigio, lo que -sumado a lo expuesto supra- determina el fracaso del reproche.

Corresponde, por otra parte, poner al descubierto el error en que se incurre en orden al alcance de la resolución dictada por este Tribunal Superior. Es que, el valor material de la vida humana cuya limitación se ordenó resarcir en la causa “Dutto...”, fue encuadrado por este Alto Cuerpo como daño patrimonial (vide considerando XII. 3. d.); lo cual demuestra que las críticas desarrolladas en contra del primer argumento sentencial (que avala el criterio del Inferior según el cual la incapacidad no es indemnizable en sí misma, sino a través de los efectos negativos que ésta provoca en la esfera patrimonial o moral), obedecen en realidad a una lectura descontextualizada del nombrado precedente “Dutto ...”.

A mayor abundamiento, corresponde aclarar que el criterio genéricamente asumido por la

Cámara a quo en la providencia en crisis ha sido consagrado de manera explícita por esta Sala en un precedente de data más reciente, donde se explicó que "... -de acuerdo a jurisprudencia de este Alto Cuerpo y tal como lo tiene decidido la mayoría de nuestros Tribunales locales- la lesión a la incolumidad de la persona no es resarcible per se, toda vez que las aptitudes del ser humano no están en el comercio, ni pueden cotizarse directamente en dinero, de modo que carecen de un valor económico intrínseco..." (Confr. Sent. n° 282/10)." (NIETO, ORLANDO ESTEBAN c/FARIAS, JOSE ARIEL y OTRO – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS –ACCIDENTE DE TRANSITO – RECURSO DE CASACIÓN (EXPTE4981413, Sent. 58 del 7/6/17, Sala Civil y Comercial, los destacados nos pertenecen).

Aún en el caso que se procurara efectuar una interpretación amplia de la cuestión, conforme a los estándares fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no se correría mejor suerte. Es que no se ha demostrado que la incapacidad producida como consecuencia del hecho dañoso, revista el carácter de "permanente" (véase dictamen multidisciplinario referido practicado sobre la parte actora, no se pronuncia sobre este punto en particular).

Recuérdese que la CSJN ha sostenido que cuando la víctima resulta disminuida en sus aptitudes físicas o psíquicas de manera permanente, esta incapacidad debe ser objeto de reparación al margen de que desempeñe o no una actividad productiva, pues la integridad física tiene en sí misma un valor indemnizable y su lesión afecta diversos aspectos de la personalidad que hacen al ámbito doméstico social, cultural y deportivo, con la consiguiente frustración del desarrollo pleno de su vida (Fallos: 329: 2688, 322:2002, entre otros).

Como se puede observar, en ambas interpretaciones normativas, se ha partido de supuestos de incapacidades permanentes, circunstancia que no se ha determinado puntualmente en el caso.

En suma, no logran verificarse las concretas proyecciones dañosas en la damnificada con la entidad necesaria para lograr encuadrar dentro de la incapacidad vital -conforme a los estándares expuestos- más allá de la incapacidad en sí misma y de las proyecciones morales y psicológicas y psiquiátricas que ya se ponderan en los ítems siguientes a fin de garantizar una

reparación plena.

Tal como se resaltó en la pericia de control de la provincia demandada (3/11/23) al procurar determinar un porcentaje menor de incapacidad-, la actora “ayuda a su hija en el cuidado diario de los nietos, (quedándose en algunas ocasiones a dormir en su casa las niñas menores), se encarga de la casa, cocina, destaca la relación con sus amistades que la apoyaron en este momento. En virtud a lo anterior y a que al trastorno depresivo crónico grave le corresponde un porcentaje que oscila entre 35 a 60% en el Baremo de Altube- Rinaldi, estimamos la existencia de una incapacidad del 35% de acuerdo a los baremos empleados, ya que puede mantener una vida autónoma y desarrollar sus recursos en el orden social, laboral y personal”.

En similar sentido la testigo ofrecida por la propia actora, Liliana del Valle Corujo, quien al prestar declaración en el debate (12/12/22) manifestó ser muy amiga desde el secundario, expresó, más allá de las profundas afecciones emocionales y psicológicas que sufre la actora, que: “Los chicos siempre duermen en la casa de ellos. Juan está durmiendo en la casa de ellos. Son unos segundos papás”.

Se aclara que ello no implica desconocer las profundas afecciones morales y en la psiquis que pudo haber generado este hecho tan doloroso. En efecto, en el debate se pudo observar a partir del vívido relato de la víctima y de sus allegados, y de su presencia en las audiencias, la gran angustia y afección anímica que atraviesa como consecuencia de la lamentable muerte de su nieto. En palabras del Sr. Fiscal Dr. López Villagra en su alegato, esta damnificada en particular, “sin decir mucho, lo dijo todo”.

Es por ello y en virtud de la prueba producida, que esas consecuencias dañosas han sido contempladas en profundidad al tratar los respectivos rubros “daño no patrimonial (moral)” y “daño emergente por tratamientos psicológicos- psiquiátricos”.

Y lo cierto es que aún, procurando tener una mirada amplia del tema, respecto a las limitaciones que se puedan haber generado en el aspecto vincular, social, laboral, recreativo, cultural, deportivo, etc. a fin de garantizar una reparación plena de la damnificada, no se ha

demostrado alguna otra proyección disvaliosa que repercuta en el ámbito patrimonial como consecuencia de una discapacidad permanente, que pudiera contemplarse dentro de este rubro, con virtualidad suficiente para habilitar la aplicación de las doctrinas jurisprudenciales referenciadas (tanto de nuestro Tribunal Superior de Justicia como por la CSJN), por lo que corresponde rechazar el rubro “incapacidad- valor vida”.

Ahora bien, corresponde efectuar la presente salvedad: sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 140 del CPCC (alcance de la exención del beneficio de litigar sin gastos), la circunstancia de que en las pericias oficiales realizadas por profesionales de otras disciplinas como son la psicología y la psiquiatría, quienes quizás soslayando la importancia de la determinación de la incapacidad “permanente” o no a los fines legales (conforme a las doctrinas jurisprudenciales reseñadas), no se hayan pronunciado sobre el punto, lo que a la postre pudo tener entidad para afectar la procedencia del rubro, no resulta susceptible de perjudicar a la actora en la imposición de las costas (arts. 130 y 132 CPCC, por remisión del CPPC). Razones de justicia, equidad y razonabilidad, así lo imponen.

3.7.3. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Ana María Chanaguir

Ana María Chanaguir, abuela por vía materna de la víctima fatal Valentino Blas Correas, reclama una indemnización por daño moral de \$5.635.600, más intereses con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometida como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil, invocó una situación de tristeza, angustia y desesperanza desde la pérdida de su nieto, Valentino Blas Correas, ocurrida a los dieciséis años de edad.

Manifestó que no podía poner acabadamente en palabras la profunda pena y angustia que la envuelve a toda hora.

Para intentar graficar lo referido transcribió una carta que escribió a pedido de sus abogados donde intentó expresar lo vivido, su cercana y presente relación con su nieto Valentino Blas Correas, las consecuencias que ha sufrido y como se ha proyectado ese dolor en su ser.

Como satisfacción sustitutiva, solicitó la suma de dinero que le permitiera abonar la

educación preescolar, primaria y secundaria de sus nietos menores, -P.B., P.J.B., M.S. y M.S. en el Colegio San José, donde asistieron todos sus nietos.

Expuso que lo magro de su haber previsional de \$25.000 mensuales no le permite pagarle a sus nietos la educación en una institución como la que han elegido sus dos hijas para sus hijos -al cual asistió Valentino Blas Correas- como siempre soñó.

Manifestó que en medio del dolor que sentía, consideraba que poder afrontar el costo de la educación de sus cuatro nietos menores, en un colegio como ese, le produciría una caricia en el alma; que sería una satisfacción sustitutiva del dolor.

Conforme a los costos del colegio, estimó el total en la suma de pesos \$2.930.460.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo, conforme al prudente arbitrio y a circunstancias análogas. En torno a la cuantificación del daño, expresó que, si bien parte de la doctrina y jurisprudencia propugnan recurrir a lo resuelto en casos análogos, en el presente, encontraba la dificultad de acceder a ellos, toda vez que los fallos encontrados corresponden a ilícitos culposos.

Refirió a la gran cantidad de imputados en la causa, integrantes de la institución policial, de los cuales tuvieron que soportar el maltrato policial, la mentira y el ensañamiento, que -a su entender- tenía una finalidad: salvar a los suyos, quienes portaban armas reglamentarias y vestían uniformes.

Criticó que ningún integrante de la institución, ni funcionario del Gobierno de la Provincia haya dicho una palabra para limpiar el nombre de su hijo o pedir disculpas.

Expresaron conjuntamente con su marido, que su calvario, el de su hija Soledad, el de Juan, el de toda la familia, no concluyó ni va a concluir; que lo único que los ha mantenido en pie ha sido la búsqueda de los responsables de tan injusta y espantosa muerte, para poder comenzar a elaborar el duelo.

Manifestaron ser personas que están transitando el último tramo de su vida, que eran felices,

que habían logrado tener una familia unida. Aseguraron que sólo reina el dolor por su casa, que es insoportable el sufrimiento que sienten al pasar por el cuarto que compartía Valentino Blas Correas y su hermano cuando estaban en su casa.

Relataron que la noche que mataron a su nieto, Valentino Blas Correas, el adolescente salió de su casa y se fue a bañar a la de ellos -la de sus abuelos- porque su vivienda estaba en reparaciones, que iba a salir con sus amigos y volvería a dormir a media noche, pero nunca volvió.

Confesaron que todas las noches, en las cuales conciliar el sueño es casi imposible, al escuchar un ruido, no pueden dejar de tener la sensación de que es Blas regresando de su salida con los amigos, hasta que la realidad vuelve a hacerles tomar conciencia que nunca va volver a entrar por la puerta; que salió el 5 de agosto de 2020 y que no va a volver, que es terrible el dolor.

Expresaron tener 66 y 76 años de edad, que eran ellos -Miguel y Ana María- los que se tenían que ir antes que Blas; pensaban en cómo les decía su nieto a ellos que se cuidaran del Covid, que no salieran y que si necesitaban algo él iba a ayudar.

Agregaron que la muerte de este nieto, es la de un nieto con el que compartían todo, pues era él quien les ayudaba a usar el celular, el cable, el ciudadano digital; que perdieron todas las claves porque era Blas quién todo lo hacía.

Entendieron que, si bien el hecho de la muerte de un nieto de por sí ,es un dolor inmenso, las connotaciones que tuvo la muerte agravan el dolor de toda su familia.

Aseguraron que no fue un accidente, sino que los responsables de la muerte -integrantes de la institución- actuaron dolosamente y de manera organizada. Destacaron que al mes del hecho se reformuló el protocolo de actuación judicial.

Solicitaron que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este homicidio ha sido juzgada socialmente y también su familia, y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Concluyeron exponiendo que a Blas lo tuvieron en brazos desde el día que nació y que fue para su abuelo Miguel el último abrazo, abrazó que le dio cuando se despidió el 5 de agosto de 2020.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: solicitó la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos (\$5.635.600), suma de dinero que como satisfacción sustitutiva estimó que le permitiría abonar la educación preescolar, primaria y secundaria de sus nietos menores (P.B., P.B., J.B., M.S. y M.S.) en el colegio San José, conforme a los valores que actualizó en función de la prueba producida.

La provincia demanda, en la oportunidad del art. 402 del CPPC mediante memorial escrito, si bien rechazó su responsabilidad, reconoció la configuración de una lesión a los sentimientos y afecciones de la actora.

Su embate se dirigió a solicitar que no se tenga en cuenta el pedido de la actora de que se eleve el monto del valor de la informativa sobre el costo de la educación en el Colegio San José, a un 100%. Para abonar su petición, hizo presente que la única probanza valedera acompañada en autos son los costos informados por el propio colegio en el mes de septiembre de 2022, al que consideró como el único dato fehaciente para cuantificar el rubro. Asimismo, dejó al prudente arbitrio de los juzgadores el reducir el monto solicitado, teniendo en cuenta el valor de la escolaridad, únicamente de las hermanas de Blas, ya que estimó que extender la indemnización para la escolaridad de los primos, sería de cierta manera extender la reparación por daño moral a sujetos que no se encuentran legitimados por el ordenamiento civil correspondiente.

En función de ello, consideró que el rubro debía prosperar por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y seis mil (\$3.476.000).

Como se he expuesto, el Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), consideró directamente

que no prosperaban las demandas de los familiares de Valentino Blas Correas por no existir una relación de causalidad adecuada entre el accionar de su representado y el fallecimiento de la mencionada víctima, sin brindar precisiones respecto a los rubros reclamados (ver punto 1. de la presente cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, manifestó: “con relación a...Ana María Chanaguir entiendo que dicha suma de daño extrapatrimonial debe ser también del 100% con relación al daño patrimonial”.

En definitiva, la actora solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este en rubro la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos (\$5.635.600), más intereses desde la fecha del hecho.

3.7.3.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación de Ana María Chanaguir (2.b.1.) se ponderó que la actora, quien invoca el carácter de abuela por parte materno de Valentino Blas Correas, ha acreditado el vínculo con copia juramentada de libreta de familia y del acta de nacimiento de la madre de Valentino Blas Correas, María Soledad Laciari, al instar la constitución en actor civil (fs. 2930/2969) y al ofrecer la prueba en esta Sede (30/5/22).

Para individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional a la actora.

La manera en que murió su nieto provocada por agentes de la policía, el "plantado" de un

arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de asistencia a su nieto en sus momentos finales y a sus familiares, la falta de información, y el reconocimiento de la existencia de violencia institucional en el caso, son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en su persona.

Respecto de las circunstancias subjetivas: se ha acreditado que Valentino Blas Correas, falleció a los diecisiete años y que la actora era su abuela por parte materna, que tenían un fuerte vínculo, que muchas veces Valentino Blas Correas almorzaba, estaba y dormía en su casa, que la noche del crimen salió desde allí y es a ese lugar donde volvería a pernoctar; que compartían muchos momentos juntos, conversaciones, viajes y proyectos. También se ha acreditado la profunda afección espiritual por la pérdida de su nieto, el perjuicio a su memoria y a su familia, provocando un daño moral en la accionante.

A partir de testimonios, fotografías (acompañadas al constituirse como actora civil) y la pericia psicológica practicada sobre la actora, ha podido acreditarse las manifestaciones de este daño, en función del vínculo que tenían ambos y el menoscabo concreto que sufrió la demandante en su espíritu como consecuencia de los hechos aquí juzgados.

De esto dan cuenta, por un lado, los testimonios prestados en el debate. María Soledad Laciari, hija de la actora y madre de Valentino Blas Correas, al declarar (16 y 21/9/22) expuso sobre la relación de los abuelos y Valentino Blas Correas, lo siguiente: “lo que más lamento es cómo le cagaron la vida a mi viejo con 78 años porque era la luz de sus ojos. Lo digo mirándote a los ojos [se dirige a los imputados Gómez y Alarcón] porque se cagaron su propia vida. Si al menos hubiesen corrido a socorrerlo, yo podría haber entendido. Tenía la necesidad de mirarlos a los ojos y decírselos, pero cuando salieron a buscar un arma para plantarla ya no entendí más nada. Eran todo para Blas. Los mataron en vida. Lo que hicieron a mis papás, con mi abuela y con Juan. Sigo luchando para que a nadie más le pase esto. El 5/8 cuando Blas se iba a juntar con los amigos, a las 17 se fue a lo de sus abuelos, su segunda casa. Pasaba un

montón de tiempo ahí. Salían del colegio iban a la casa de mis papás. Si tenían que viajar por alguna razón mi papá. se quedaba Blas con la abuela. Ese día se fue al centro, a su casa porque se juntaban en la Rondeau. Se bañó ahí. Mi papá hizo que tuviera amor por Belgrano, era su compañía, su guía. Iban a la cancha. Era el nieto preferido”.

Romina Laciari, la otra hija de la actora, el 18/10/22 , declaró: “Fue terrible, para mi mamá y papá, son los abuelos que van a los actos escolares, esperan con la comida de lunes a viernes. Lo buscaban a Blas a la salida del gimnasio, lo llevaban en auto. Iban a la cancha. Abuelos muy presentes”.

Juan Segundo Pávez Laciari, su otro nieto, hermano de Valentino Blas Correas, declaró (27 y 28/9/22) que: “Vive hace dos meses con sus abuelos en el centro, se fue de viaje y una de las cosas por las que se fue es que no podía entrar a la casa de sus abuelos, viven a tres cuadras del colegio secundario, salían del colegio y se iban a almorzar con ellos, después se sumaron Pedro y Pilar. Que no esté el hermano me rompe el corazón, está tratando de hacer las paces con eso, está viviendo con ellos, por una cuestión laboral también, ellos lo apoyan en todo, su abuelo le dijo venite que acá tenés lugar siempre. Mis abuelos están destrozados, ... para mi abuela era su nietito, ellos en joda se peleaban para ver quién era el preferido. Los amigos de Blas eran de zona sur, por eso se quedaba con los abuelos, también con la bisabuela Maruca, jugaban a las cartas, cosa que él no hacía, estaban devastados”.

Ramiro Saravia, esposo de su hija María Soledad Laciari, respecto a lo acontecido la fatídica noche del 6/8/2020, relató que estaba durmiendo en su casa, se acostó después de cenar con Soledad. Recordó que el 5 de agosto ellos estaban arreglando unas cosas en la casa, dejaron a Valentino Blas Correas a cargo con un carpintero conocido, que se iba a lo de los abuelos para bañarse y después se juntaba con los amigos. Los saludó a todos y se fue. Con relación a lo sucedido después del hecho, expresó: “Acá mataron no solo a Blas, también a la mamá, al papá, abuelos”.

La propia accionante Ana María Chanaguir, al prestar declaración en el debate (28/9/22), pese

a atravesar en ese instante un evidente quebranto emocional, alcanzó a manifestar que Valentino Blas Correas le decía Nani. Que el día anterior se había ido a caminar con una amiga y Miguel, su marido, le dijo que se estaba bañando Blas, que estaba roto el baño de su casa por eso se había ido a bañar a su casa. Ella le golpeó la puerta, le preguntó si necesitaba algo, si tenía el shampoo, toallón, a lo que él le respondió afirmativamente y que se quedara tranquila, que se iba con los chicos y volvía. Agregó la testigo que le pidió por favor que le avisara, para que se quedara tranquila. Precisó: “Me pide que le haga las milangas que le gustan, ella le dice que sí, que se las va a hacer, se va a hacer unas compras y cuando vuelve ya no estaba. Como a las 2 de la mañana se levanta, lo despierta y le dice Miguel todavía no volvió Blas, no te preocupes. Después siente la puerta, tenía el sueño más liviano, decía vamos a dormir tranquilos porque ya llegó Blas, cuando se prende la luz era Romina que le decía que Blas tuvo un accidente, entonces ahí nomás nos levantamos, ahí le dice que estaba muerto. Se abrazó con el papá en el pasillo, ella iba y venía, no sabían qué hacer. Preguntaban dónde tenían que ir, pensó que lo habían robado, él era muy del celular, pensó que quizás se había resistido a que lo robaran, su hija les cuenta cómo había sucedido, cómo pudieron matarlo, quienes lo debían cuidar lo mataron. Ella necesita decir cómo era su nieto, que no lo tiene más. Blas era un chico muy bueno, muy estudioso, no lo dejaron que disfrutara de su cena de egresados, ni de su viaje de estudios. Se probó un saco blanco que era horrible, pero que él quería comprarse. Nos cayó una bomba a nosotros. Sufren todos, sufre mi hija, sufre Juan, el abuelo, que era su pasión, el abuelo. Simplemente quiere justicia, que una familia tenga que pasar por esto, es injusto”

Sus amistades al prestar declaración en el debate, expresaron lo siguiente:

La testigo Liliana del Valle Corujo, quien dijo: “ser muy amiga de Ana María, la abuela de Valentino Blas Correas, ‘Nani’. Se conocen desde el último año del secundario, estudiaron juntas ciencias económicas, como hace 48 años”, manifestó: “Esa semana Nani había estado en mi casa, un domingo anterior, muy contenta, hablamos muchas veces por día por teléfono,

nunca a la madrugada. Cuando sonó el teléfono esa madrugada me llamó la atención. Le comento a mi marido, cuando la atendí gritaba llorando y me decía: 'Me lo mataron a Blas, lo bajaron a Blas'. No entendíamos que había pasado, ni le podía preguntar a ella, por su ataque de nervios. Nos vestimos y fuimos a la casa de Soledad, que era la casa donde yo estudiaba con Nani cuando yo era soltera. Había mucha gente, muchos vecinos, era todo muy doloroso, no sabíamos que había pasado. Llorábamos, estábamos mal, pero no supe con precisión que pasó. Era de día a la mañana temprano.

Ana María tenía un ataque de nervios, Soledad me abrazó y me dijo 'sostené a mi mamá porque yo no puedo hacerlo. Estuvimos todo ese día turnándonos entre dos o tres amigas para no dejarla nunca sola, estaba en un estado de shock que no podía hablar, estaban todos muy mal.... Todos los días tengo contacto con Nani'".

A la pregunta sobre si Ana María es la misma persona, la testigo contestó: "Indudablemente no, hace esfuerzo, pero esto le afectó mucho su persona, a su forma de ser, a su salud. Después de esto, tuvo episodios de tensión de veinte, el cardiólogo le dio pastillas. El día que tenía que declarar en este juicio, yo estaba afuera. Sé que tuvo un ataque de nervios, se sentía muy mal, un señor alto y canoso me preguntó si necesitábamos algo y le tomaron ahí afuera la tensión y estaba muy mal. Le dieron una pastilla sublingual, el juicio le remueve todo, le afecta la parte emocional...Haciendo ayuda memoria me acordaba de algunas situaciones que creo que es conveniente decirlas, sobre Blas. Era familiar con los abuelos, recuerdo que con Nani tejíamos una bufanda por videollamada, lo usábamos a Blas de modelo, pero la bufanda era para otra prima. Él era muy familiar, de los abuelos. Ese día se bañó en lo de Nani, se fue a un bar, Nani no lo vio, pero iba a volver a dormir con ella. Los chicos siempre duermen en la casa de ellos. Juan está durmiendo en la casa de ellos. Son unos segundos papás".

Para responder la interrogación sobre si sabe con qué frecuencia iba Valentino Blas Correas a la casa de los abuelos, declaró: "Ellos eran abuelos muy presentes, siempre Nani les hacía el almuerzo a los nietos, están acostumbrados a comer actualmente y a Blas también se lo hacía.

La relación que tenía Blas con Nani: era el que le arreglaba el teléfono, le enseñaba las cosas telefónicas...”.

Cabe remitir a las valoraciones testimoniales valoradas en las cuestiones anteriores, a fin de evitar reiteraciones, que refuerzan la circunstancia de que la noche del hecho Valentino Blas Correas estaba en la casa de la actora y allí volvería a pernoctar.

Los testimonios reseñados dan cuenta de la fortaleza e intensidad del vínculo de la actora con su nieto, como así también de cómo percibieron sus familiares, amigos y allegados, la repercusión de todo lo vivido en su persona. Particularmente, como los hechos sucedidos y la pérdida de este nieto al que tanto cuidaba, la afectaron a tal punto que a pesar de ser alegre y activa, fue invadida por una profunda tristeza por la ausencia y la fatalidad de los sucesos aquí juzgados.

Si bien se trata de personas cercanas a la actora, atento la naturaleza de lo que se encuentra sujeto a prueba, y siendo que son coincidentes, resultan elementos probatorios que junto a los que han brindados los peritos oficiales en la causa, coadyuvan a determinar la entidad del daño, la concreta repercusión del evento dañoso en el espíritu de la accionante.

A ello cabe agregar que la accionante esa noche esperaba a su nieto a dormir en su casa, también lo ocurrido en los sucesos posteriores y que el recuerdo de su adorado nieto había intentado ser mancillado con el plantado del arma y el encubrimiento que le sucedió, con una importante trascendencia mediática y en redes sociales del caso, lo que la llevó a atravesar el último tramo de su vida con una profunda tristeza.

Vale recordar que esa madrugada del 6 de agosto de 2020 fue el propio Ministro de Gobierno y un alto directivo de la institución policial quienes se expresaron en los medios (véase declaración testimonial del Comisario Mayor Gonzalo Leonardo Cumplido, Subdirector General de Seguridad por la Capital, Zona Sur al momento del hecho). A fin de evitar reiteraciones me remito en el punto a lo analizado sobre su intervención en esos hechos en las cuestiones anteriores, pero sin dejar remarcar que todas estas circunstancias pudieron afectar

seriamente a su persona.

En efecto, en la pericia psicológica- psiquiátrica oficial practicada sobre la actora (25/7/22, que fuera observada por la provincia demandada pero principalmente en cuanto al porcentaje de discapacidad allí establecido (3/11/22) y que fue referenciada al tratar el daño emergente por esta cuestión, se dictaminó en relación a Ana María lo siguiente:

“La Sra. Chanaquir evidencia un estado de angustia recurrente, con tristeza que repercuten en sus diarios quehaceres presentes y en sus proyectos vitales a futuro.

Permanece con inestabilidad emocional, sufrimiento subjetivo y accesos de angustia y desapego social tras la muerte de su nieto Blas, que determinó un antes y un después en el recorrido histórico-vital de esta sujeto / abuela con funciones cotidianas y sentimientos, de madre también.

Como consecuencias clínicas generadas por la muerte de Blas Correas, se evidencian en la Sra. Ana María:

- Tristeza, anhedonia, episodios de angustia recurrente, impotencia personal ante el dolor psíquico y social ante lo ocurrido, manifestando que ninguna justicia humana devolverá a su nieto a la vida. Manifiesta, a la vez, episodios de insomnio y cambios, en menos, sobre sus proyectos personales y socio familiares, encontrándose con imposibilidad real de ejecutar aquellos proyectos que ya formaban parte de su vida y que, tras el deceso de Blas, quedaron, y quedarán, trancos de por vida.

- Esta situación clínica es compatible, según los manuales consultados, con un Trastorno Depresivo, reactivo al fallecimiento de su nieto, con cambios ostensibles, definitivos, en su carácter y en su sentir, a nivel personal, social y ambiental repercutiendo, por ello, no sólo en su estructura psíquica / anímica sino en el desarrollo cognitivo y con repercusiones en su vida social, dañando así, indirectamente a otras personas que confluyen en su vida, como por ejemplo su esposo (que de por sí ya está dañado), amigos y hasta la relación con su otros nietos.

- Se advierten signos (objetivación clínica) que dan cuenta de los síntomas (sentir/manifestación de la peritada) de sufrimiento psíquico que hicieron necesaria la consulta a profesional en salud mental quien, en la misma perspectiva, utiliza medicación acorde a su cuadro emocional.

CONCLUSIONES

De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir lo siguiente:

- ANA MARÍA CHANAQUIR evidencia signo sintomatología compatible con un DAÑO PSÍQUICO (sufrimiento subjetivo irreversible) al modo de un TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE, sin lograr elaborar el duelo por la muerte de su nieto Blas. Esta situación clínica está ligada, claramente, al trauma padecido, no habiendo podido elaborar ni el duelo por la muerte de Blas ni la experiencia traumática atravesada en razón del modo en que el mismo falleció, como así también en virtud de lo sorpresivo e inesperado del luctuoso acontecimiento.

- Las modificaciones en las pautas comportamentales y emocionales antes descritas, como así también las limitaciones concomitantes, habrían generado en la Sra. Chanaquir, Ana María, signo sintomatología compatible con un Trastorno Depresivo (CIE 10 F32.2). Este trastorno es un estado psico físico y social de malestar subjetivo y de alteraciones emocionales que interfieren con el funcionamiento y actividad habitual de esta sujeto padeciente y son secundarias, en este caso, a un cambio biográfico significativo: la muerte de su nieto.

De la misma manera, en la evaluación interdisciplinaria psicológica psiquiátrica del 25/7/22 producida sobre la persona de María Soledad Laciari (la que se valorará en virtud del principio de comunidad de la prueba) se refiere que los abuelos maternos habrían acompañado de manera cooperativa el desarrollo y evolución de los niños, en tanto quedaban al cuidado de los mismos cuando la progenitora asistía y asiste a sus tareas laborales; que de este modo el vínculo se ha visto estrechado generando una corriente de afecto mutuo entre abuelos-nietos. Se agregó que la entrevistada comentó: “me sacaron a Blas, a mi papá, a mi mamá y a Juan: ninguno es más el que era el 5 de agosto”.

Lo extractado, expresado no por familiares ni amigos, sino por profesionales que actúan como peritos imparciales corrobora el fuerte y nocivo impacto que los hechos aquí juzgados produjeron en la dimensión anímica de la actora lo que la llevó a un estado depresivo. Además, debe tenerse en cuenta que el deceso se produjo el 06/08/2020, esto es, hace más dos años, y que la actora ha tenido que transitar por este proceso judicial -lo ha hecho activamente- para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas hace revivir la pérdida fatal reavivando continuamente el daño espiritual.

Si bien su relación de abuela ha sido muy profunda, pues se ha demostrado su presencia permanente y cariñosa en la vida de su fallecido nieto, que ha colaborado con las tareas de crianza, como darle el almuerzo y la recepción asidua en su casa, compartir charlas viajes y actividades, sin perjuicio del profundo menoscabo espiritual que ha sufrido, es claro que éste es cualitativamente inferior al sufrido por los padres. Ello se deriva, incluso, del mismo reclamo indemnizatorio.

En conclusión, no caben dudas que el hecho dañoso ha ocasionado a la actora un padecimiento espiritual que enmarca dentro de lo dispuesto en el art. 1738 CCCN, ante la profunda vulneración de su integridad personal y las afecciones espirituales legítimas. Asimismo, el daño extrapatrimonial es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora individualizarlo y cuantificarlo.

3.7.3.2. Cuantificación del daño moral

Corresponde proceder a la cuantificación del daño. A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos

análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por la muerte de un nieto en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros mínimos y flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Ana María Chanaguir, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificada indirecta por la muerte de su nieto Valentino Blas Correas (y los hechos que le sucedieron), debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que se afecte de una manera tan drástica el entorno familiar, un vínculo tan estrecho con el nieto, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un

parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad.

En el punto y a fin de evitar reiteraciones se remite a la reseña de precedentes jurisprudenciales, expuestos al tratar la cuantificación del daño moral del abuelo de la víctima Miguel Angel Laciari, en el punto 3.5.3.2. de la presente cuestión.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por muerte de nietos, el primero por arma de fuego y con falta de servicio por parte del Estado con un monto mayor y los siguientes por accidentes, los cuales presentan condenas de montos menores, que funcionan como pautas de referencia.

Sin embargo, y en relación al primero que más podría aproximarse al presente, por el grave perjuicio que pudo ocasionar a los familiares la manera en que se perpetró la muerte de aquella víctima y la falta de servicio por parte del Estado, hay que considerar las circunstancias que se sumaron al homicidio aquí perpetrado y la manera en que gravitaron en el actor generando una profunda vulneración de su integridad personal, funcionando como un agravante más del daño.

En este caso se agrava la situación cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en la actora, pues al fallecimiento de su nieto Valentino Blas Correas, con quien tenía un fuerte vínculo, lo que lo tornó de por sí doloroso, ella lo esperaba esa noche a dormir en su casa, vivenció muy de cerca esa madrugada los desafortunados acontecimientos que siguieron a la muerte, la repercusión en los medios de las falsas imputaciones a su nieto, el encubrimiento, el plantado del arma, la consecuente intención de perjudicar la memoria de la víctima. No son menores los esfuerzos que han tenido que hacer la actora y sus familiares para revertir esta imagen que se vio potenciada por la gran repercusión mediática que tuvo el caso, como así también por haber debido atravesar un proceso judicial de más de dos años, con una situación complicada, con una familia completa atravesada por el dolor.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de

Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se indicó al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha expuesto al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu del accionante.

Además, que se ha logrado acreditar que la pérdida fue de un nieto con quien habían forjado un profundo vínculo, lo cual claramente la ha afectado con mayor intensidad, provocando un daño mayor en su afectividad, tal como ha sido expuesto al valorar la entidad del daño moral de la actora.

Esas circunstancias, nos llevan a considerar que sería justo y equitativo que el monto que se tome de esos precedentes, en este caso puntual, sea aumentado en un porcentaje proporcional.

Las razones apuntadas nos conducirían a tomar como pauta de referencia flexible el antecedente citado en primer lugar que cuantifica el daño moral por muerte de nieto

(homicidio con arma de fuego y falta de servicio por parte del Estado) en U\$S 26.385. Este monto actualizado a la fecha de concreción de la demanda (22/2/23), aun tomando el dólar oficial conforme a los parámetros señalados, arroja un total que se aproxima a lo reclamado por la accionante (\$5.635.600) para recibir la satisfacción sustitutiva que propuso. Esto es afrontar la educación en el Colegio San José de sus cuatro nietos menores.

Al ponderar los aumentos que corresponde aplicar conforme a la concreta entidad del daño, no puede soslayarse el límite que impone el principio de congruencia, por lo que -ab initio- dicho aumento no podría superar el monto reclamado.

La actora al cuantificar el rubro expresamente manifestó que los valores consignados -para arribar a dicha suma- eran conforme a los informados por la entidad educativa en el mes de junio de 2022 y que era de público conocimiento que los costos de la educación privada se han incrementado, por lo que solicitó que a fin de que la reparación del daño sea integral, al momento de la cuantificación se tuviera en cuenta el incremento del rubro.

En virtud de que esta demanda civil entablada, en el marco de un proceso penal se concreta al final del juicio, con proximidad al dictado de la sentencia y que la actora ha cumplimentado lo previsto por el art. 175 inc. 3 segundo párrafo CPCC (por remisión del art. 402 CPPC) donde reclama un monto específico en función de un importe concreto y determinado en una prueba informativa puntual, éste se mantiene y en virtud de las razones apuntadas, por esta suma procede el rubro.

Sin embargo y teniendo en cuenta que la estimación se funda en un importe que surge de la prueba informativa respecto de los valores del Colegio San José que ha sido diligenciada pocos meses atrás, los intereses que se adicionen sobre dicho capital de \$5.635.600, que corran desde la fecha de la informativa hasta la sentencia serán de la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual. Es decir, no se aplica para este período en concreto, la tasa pura del 6% nominal anual que corresponde adicionar desde la fecha del hecho hasta la tasación, sino que se le agrega un interés, que al tener escoria inflacionaria (TP

+ 2% mensual) -indirectamente- procura preservar el monto estimado en la tasación de los efectos inflacionarios (ver punto 3.c.)

En virtud de todo lo expuesto, prudencialmente corresponde, a partir de la suma establecida en dicho parámetro, cuantificar el daño en la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos (\$5.635.600).

Esta suma, conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, es acorde a la estimada por la propia actora para afrontar el costo de la educación en el Colegio San José de sus cuatro nietos menores y al ser una estimación prudencial y a futuro, podrá en mayor o en menor medida cumplir con dicho cometido, o generarle algún otro placer sustitutivo, como algún viaje con ellos, comprar regalos, paseos, etc.

A fin de dar una respuesta al planteo efectuado por la provincia demandada, corresponde aclarar que esta satisfacción sustitutiva a la que se ha arribado, tiene en miras brindarle a la actora un goce personal, teniendo en cuenta que ella ha manifestado que le resultaría gratificante -desde su lugar de abuela- colaborar con la educación de sus nietos.

La satisfacción sustitutiva ponderada si bien, indirectamente beneficia a otras personas -no necesariamente legitimadas para reclamar por daño moral-, tiene por principal objeto generar un bienestar en la propia damnificada al posibilitarle realizar un acto de generosidad y colaboración con algo tan importante como es la educación escolar de sus otros nietos supervivientes y permitirse algún otro gusto, en procura de mitigar el profundo menoscabo espiritual padecido como consecuencia de los hechos aquí juzgados.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, consideramos justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por la abuela materna de la víctima Valentino Blas Correas por su muerte y demás circunstancias que rodearon el caso en la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos (\$ 5.635.600).

A dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

a) desde la fecha del hecho y hasta la fecha de la informativa (21/6/22), mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.

b) desde el 22/6/22 y hasta la fecha de la sentencia, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 2% nominal mensual.

c) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.a.b.2. de la cuarta cuestión).

3.7.4. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Ana María Chanaguir. Monto de la condena. Demanda conjunta con Miguel Ángel Laciari

Por las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. MIGUEL ÁNGEL LACIARI y la Sra. ANA MARÍA CHANAGUIR, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a los actores, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total y conjunta de pesos once millones seiscientos diecinueve mil seiscientos (\$ 11.619.600).

Dicha suma resulta comprensiva de los siguientes rubros indemnizatorios:

En relación a Miguel Ángel Laciari: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos (\$ 792.000) y b) daño moral (\$ 4.400.000).

Respecto a Ana María Chanaguir: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos (\$ 792.000) y b) daño moral (\$5.635.600).

Todo con más los intereses diferenciados y su forma de cómputo explicitada en los considerandos pertinentes.

3.8. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA

En resumidos términos, se constata que Juan Cruz Camerano Echavarría, al instar la acción civil en su carácter de damnificado directo por los delitos referenciados, reclamó en concepto de daño patrimonial los rubros daño emergente pasado y futuro.

Concretamente, solicitó lo necesario para recibir tratamiento psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos. Al instar la acción civil estimó el rubro daño emergente pasado en la suma de \$238.000,00 (68 sesiones) y el futuro, en la suma de \$336.000,00 (96 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de dos años), más intereses.

Asimismo, expresó que para el caso de que la pericia a realizarse oportunamente surgiera la existencia de una incapacidad psiquiátrica, dejaba expresamente peticionado tal rubro, el que cuantificaría al momento de concretar la demanda una vez determinado el grado de incapacidad, si lo hubiere.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN) -por los padecimientos generados como consecuencia de los hechos reseñados-, al instar la acción civil estimó este rubro en la suma de dólares estadounidenses U\$S 52.918,65 (satisfacción sustitutiva: la suma de dinero que le permita realizar los cursos que la habiliten a obtener una licencia internacional para trabajar como instructora de paracaidismo, piloto tándem y/o plegador, en un lugar que brinde tal posibilidad, como Estados Unidos). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos -resumidos- términos: en concepto de daño emergente pasado y futuro (tratamientos psicológicos y psiquiátricos) estimó el rubro en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$684.000) y por daño no patrimonial, en la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$26.471.065,59).

La provincia demandada, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPP, mediante memorial escrito, en función de las apreciaciones que realizó a las que se remite en honor a la brevedad consideró que el rubro daño emergente pasado ascendía a la suma de \$360.500 y el daño emergente futuro a \$84.000. Con respecto al daño no patrimonial advirtió que no se incorporó constancia alguna de su ingreso a la carrera de Diseño Gráfico ni se ha acreditado

que haya trabajado en el país antes de su viaje a Holanda. Estimó que pudo continuar adelante con sus proyectos de vida, que realizaba paracaidismo lo que -entiende- requiere contar con plena capacidad emocional y personal. Reconoció la existencia de un daño moral en el actor, pero disintió con la gravedad traducida en la expectativa resarcitoria. Por las razones allí expresadas, estimó este rubro en la suma de \$6.617.775,25.

El demandado Sr. Alarcón, por intermedio de su apoderado, en la misma oportunidad procesal directamente solicitó el rechazo de la demanda en función de la responsabilidad que pretendió atribuirle al actor en el siniestro.. Se expresó en estos términos: “Entendemos que todo fue producto de ese consumo de alcohol que quedó acreditado. Por eso la demanda debe ser rechazada en base a la cita de estos fallos de la Sala Civil del TSJ, donde claramente se rechaza la pretensión indemnizatoria de aquel conductor que sufre un siniestro y respecto al cual se comprueba que al momento del siniestro, estaba bajo los efectos del alcohol...”. (ver punto 2.d.a. de la presente cuestión).

El demandado Sr. Lucas D. Gómez, atribuyó culpa concurrente al conductor en el siniestro (ver punto 2.d.a. de la presente cuestión) y expuso: En este sentido, independientemente de que considero acreditado el daño resarcible que plantea como patrimonial Juan Cruz Camerano, entiendo que debe ser limitado el resarcimiento tanto por parte de Lucas Damián Gómez, como por el Sup Gob de la Pcia de Cba.

Planteo excepción de pluspetición con relación al daño no patrimonial, estimado por el damnificado. En esta circunstancia particular, ha hecho referencia en su alegato el Sup. Gob. de la Pcia. de Cba. En estas circunstancias, en virtud de estas consideraciones, hago mías las consideraciones que vertió en su escrito y puntualmente considero que debe ser limitado al cincuenta por ciento el total de los rubros reclamados, por un lado. Y por otro lado el rubro no patrimonial reclamado además de limitarse la responsabilidad civil de Lucas Damián Gómez y del Sup. Gob. de la Pcia. de Cba. entiendo que debe ser limitado también por excesivo y arbitrario el monto que ha planteado, como máximo en el 100% del monto reclamado como

daño patrimonial.”

Así trabada la litis, y habiéndose resuelto la atribución de culpa endilgada al actor por parte de los demandados en el punto 2.a.e. de la presente cuestión, al que se remite, corresponde ingresar al análisis de los rubros reclamados.

3.8.1. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Juan Cruz Camerano Echavarría

El actor, al instar la acción civil (13/10/21) y referirse al daño emergente, transcribió una cita doctrinaria donde se estima que el rubro comprende los gastos pasados y futuros efectuados para la terapia de la víctima.

Precisó que en el particular éste se integraba por todos los gastos pasados y futuros en los que incurrió y habría de incurrir como consecuencia directa de los daños que sufrió.

Bajo el subtítulo “TRATAMIENTOS PSICOLOGICOS-PSIQUIATRICOS”, manifestó que en virtud de los hechos ocurridos (tentativa de homicidio, maltrato físico y psicológico por parte de la policía, especialmente al decirle “a tu amigo no lo mató ningún policía, lo mataste vos”, los agravios y mentiras que se expresaron públicamente y la consecuente necesidad de desaparecer) tuvo que recibir asistencia psicoterapéutica.

Relató que desde agosto de 2020 asistió a terapia con el Dr. Rubiolo, los primeros tres meses con una periodicidad de dos veces por semana y a partir del cuarto mes a esa fecha concurría una vez por semana. Expresó que había abonado hasta esa fecha la suma de \$238.000 por un total de sesenta y ocho sesiones, con un valor de \$3.500 cada una de ellas. A fin de continuar con el tratamiento, solicitó noventa y seis sesiones de psicoterapia individual, a razón de una semanal en el plazo de dos años más a partir de esa fecha. Estimó los gastos futuros en la suma de \$336.000 o en lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos términos: “DAÑO EMERGENTE PASADO -TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS PASADO Que conforme ha quedado acreditado con la prueba rendida, desde el 11 de agosto de 2020 hasta la fecha he estado en

tratamiento psiquiátrico con el Dr. Rubiolo, tratamiento que ha ido variando en relación a la periodicidad de las sesiones a lo largo del tiempo, así los primeros tres (3) meses concurrí a terapia con una periodicidad de dos veces por semana a razón de un valor de la consulta de \$ 3.500, por lo que por las veinticuatro (24) sesiones aboné la suma de \$ 84.000,00.- Desde el mes de diciembre de 2020 y hasta marzo incluido de 2022 concurría con una periodicidad de una vez por semana, por lo que en esos 16 meses concurrí a sesenta y cuatro (64) sesiones abonando por cada una de ellas la suma de \$ 3.500, lo que hace un total de \$ 224.000,00. Desde el mes de abril de 2022 - en que me fui a vivir a Holanda- hasta el mes de agosto de 2022 en que retorné- ya que comenzaba el juicio - tenía sesiones virtuales cada quince días, por lo que en esos 4 meses tuve ocho (8) sesiones a razón de \$ 3.500 cada una de ellas, lo que hace una suma de \$ 28.000,00. Desde septiembre de 2022 y hasta la fecha he asistido cada 15 días pero esta vez con sesiones presenciales, y a razón de \$ 6.000 cada sesión por lo que en estos 6 meses tuve doce (12) sesiones y aboné un total de \$ 72.000,00 en concepto de honorarios. En consecuencia, a la fecha en concepto de daño emergente. terapia psiquiátrica - pasada reclama la suma pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000,00), solicitando se condene a los demandados a abonar la referida suma con más intereses. A2. DAÑO EMERGENTE FUTURO- TERAPIA PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA. Del informe pericial interdisciplinario elaborado por los peritos oficiales Dr. Ignacio Dalmases y Licenciada Marcela Scarafía, dictamen que elaboraran de manera conjunta con los peritos de control de la demandada y el que no ha sido impugnado, surge que: “ Se recomienda para Camila María Toci que acceda a la brevedad a terapia psiquiátrica y psicológica con frecuencia semanal, durante al menos seis meses, a fin de recibir asistencia que colabore en el procesamiento de información traumática experimentada. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido en \$2102, los profesionales experimentados en técnicas de reprocesamiento de experiencias traumáticas se encuentran en un rango de entre \$3500 y \$5500 por sesión, al igual que los profesionales

médicos psiquiatras a lo que debería sumársele el costo de la mediación indicada...” Así, y conforme surge del informe referido debo hacer veinticuatro (24) sesiones más de terapia psicológica cuyo costo asciende a la suma de \$ 5,500 cada una, por lo que 24 sesiones el costo asciende a \$ 132.000,00. Asimismo recomiendan los peritos oficiales que continúe por el período de seis (6) meses más con terapia psiquiátrica - ello a pesar de que el profesional que me ha tratado desde la fecha del hecho ha recomendado que continúe más tiempo- por lo que veinticuatro (24) sesiones de terapia psiquiátrica (4 por mes durante 6 meses) a razón de \$ 6.000 que es el honorario que cobra mi médico tratante y lo ha dicho en la audiencia, peticiona se condene a los demandados a abonar la suma de \$ 144.000,00.- Que en virtud de lo recomendado peticiono se condene a abonar a los demandados, la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000) en concepto de terapia psicológica y psiquiátrica futura EL RUBRO DAÑO EMERGENTE PASADO Y FUTURO EN SU TOTALIDAD ENTONCES, ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 684.000,00), CON MÁS INTERESES, CONFORME LO PETICIONADO”.

En suma, estimó el rubro daño emergente en su totalidad en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$ 684.000,00), con más intereses.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial (evaluación interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica) realizada el día 25 de julio del año 2022, donde -mediante entrevistas por videoconferencia- el Dr. Ignacio Dalmases y la Mgter. Lic. Marcela Scaraffá, con presencia de las peritas de control propuestas por la provincia demandada, Lic. Belén Nores y Dra. Ledesma, realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológica-psiquiátrica). De su lectura se advierte que, como consecuencia del hecho, se ha manifestado en la parte actora una afección de tipo psíquico, que ha sido calificada como un daño psíquico (Trastorno por Estrés Postraumático), en relación causal con los hechos investigados, de carácter crónico, parcial e irreversible.

Respecto a la asistencia recibida, en el mencionado dictamen se expresa que el actor refirió haber sido asistido psiquiátricamente por el Dr. Rubiolo, luego del hecho investigado.

En lo atinente a su situación clínica, allí se expone: "...la sintomatología postraumática afectó la faz, personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se asocia a los criterios pertenecientes al daño psíquico. En el presente caso y por el tiempo transcurrido este trastorno se ha consolidado, por lo tanto se considera crónico, parcial e irreversible, generando una incapacidad psíquica del 25% según tabla Altube-Rinaldi (Baremo general para el fuero civil).

El peritado dispone de recursos para elaborar situaciones perturbadoras, y para elaborar duelos. La juventud y flexibilidad emocional y cognitiva propia de esa etapa evolutiva colaboran en tal sentido. Sin embargo no es posible superar dicha instancia (de hecho aún no lo ha logrado) de no acceder a un proceso psicoterapéutico apropiado y específico para estos casos.

Cuando el trastorno psico-psiquiátrico padecido, como en el caso que nos ocupa, no registra vínculo emocional ni asociación cognitiva con la tarea laboral o deportiva llevada a cabo, no debería haber, ni se espera, impedimento alguno para realizarla, sin perjuicio de que los déficits emocionales y cognitivos graves, derivados de algunos trastornos reactivos podrían constituir factores incapacitantes o limitantes para tales.

No es posible determinar si el joven Juan Cruz se encuentra habilitado para realizar saltos desde distintas alturas, trabajo de instructor de paracaidismo, piloto, tándem y/o plegador, en tanto esa condición, también depende de factores de personalidad en el peritado, desarrollados previamente al suceso investigado. Los mismos podrían interferir o no, quedando su influencia fuera de las posibilidades de exploración clínica de estos profesionales, ya que ello requiere un proceso prolongado de evaluación, proceso imposible de llevar a cabo en un contexto pericial, especialmente bajo modalidad de videoconferencia.

Se recomienda para Juan Cruz Camerano que acceda a la brevedad a terapia psiquiátrica y psicológica con frecuencia semanal, durante al menos seis meses, a fin de recibir asistencia que colabore en el procesamiento de información traumática experimentada. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido en \$2102, los profesionales experimentados en técnicas de reprocesamiento de experiencias traumáticas se encuentran en un rango de entre \$3500 y \$5500 por sesión, al igual que los profesionales médicos psiquiatras a lo que debería sumársele el costo de la mediación indicada.” (el destacado me pertenece).

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de las peritas de control cuya participación fue ofrecida oportunamente, no esgrimieron observación alguna en el punto, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse.

En suma, tengo por acreditada la necesidad de asistencia psicoterapéutica a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo que ha debido y deberá afrontar la parte actora para su curación a través de un tratamiento adecuado.

3.9.1.1. En lo que al tratamiento psiquiátrico pasado atañe, para determinar la extensión y frecuencia con la que fue prestada por el psiquiatra Dr. Osvaldo L. Rubiolo, corresponde valorar las constancias de la causa:

a) El 13/10/21 -al constituirse como actor civil, el 13/10/21- la parte manifestó que hasta ese entonces y desde el mes de agosto de 2020 había asistido los primeros tres meses con una periodicidad de dos veces por semana y a partir del cuarto mes, una vez por semana.

Al concretar la demanda precisó que desde el 11/8/2020 asistió con una periodicidad de dos

veces por semana durante esos tres primeros meses, por lo que estimó un total de 24 sesiones por \$3.500, con un total de \$84.000, por ese período.

Con respecto al período que corre desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2022, manifestó que concurría con una periodicidad de una vez por semana, por lo que en esos 16 meses, fueron 64 sesiones, de \$3.500 cada una, lo que hace un total de \$224.000.

Expresó que desde el mes de abril de 2022 en el que se fue a vivir a Holanda- hasta el mes de agosto de 2022, que retornó porque comenzaba el juicio, tenía sesiones virtuales cada quince días; que en esos cuatro meses tuvo 8 sesiones de \$3.5000 cada una, lo que hace una suma de \$28.000.

Desde septiembre de 2022 y hasta la fecha de la concreción de la demanda (22/2/23), señaló que había asistido cada quince días con sesiones presenciales, abonando \$ 6000 cada sesión, 12 sesiones en total, lo que hace una suma de \$28.000

b) Al prestar declaración testimonial en el debate, con fecha 27-9-22 el actor manifestó. “Asisto a un psiquiatra. Los primeros meses fueron 2 sesiones por semana, a veces casi todos los días, las primeras semanas. Tuve medicación. Pasé de ser un chico de 18 común que hacía las cosas normales, a no poder apoyar la cabeza en la cama y dormir, eran tantos los recuerdos, pensamientos. Tenía que tomar clonazepam, recetado para momentos en que no me sentía bien. Y lo tomaba para dormir”.

A ello cabe agregar que al prestar testimonio en el debate el día 13/12/22, Marcelo Toci, padre de la novia del actor, manifestó: “...entre los tres vimos que necesitaba ayuda. Con el Dr. Rubiolo después de los hechos no recuerdo cuando fue, ella y Juan, y al principio tres veces a la semana, después dos días a la semana, otras veces tres veces, no sé cómo era la frecuencia, lo decía el Dr.”.

El accionante, acompañó como prueba documental un sólo recibo del Dr. Rubiolo de fecha 24/9/21. Si bien este recibo no fue expresamente reconocido por el mencionado profesional, lo cierto es que el galeno, al prestar declaración testimonial en el debate (12/12/22) bajo

juramento de ley, manifestó ser el médico tratante del actor, que lo comenzó a atender a los pocos días del 6/8/2020, que creía que el 11/8/2020. Preciso que en los primeros momentos la atención era semanal, de hasta dos veces por semana, pero que siguieron el tratamiento con menos frecuencia; que en abril del 2022 se fueron a Holanda, pero siguieron por Whatsapp, que no se discontinuó, pero disminuyó la frecuencia.

A partir de lo expuesto, se puede inferir -en cuanto a la cantidad de sesiones recibidas- que:

a) desde el 11/8/2020 hasta el 30/11/2020, recibió dos sesiones semanales, lo que hace un total de 24 sesiones (limitado por lo solicitado en la demanda a tres meses por ese período).

b) desde el 1/12/2020 hasta el 30/03/2022, habría asistido a una sesión por semana, lo que hace un total de 64 sesiones (4 por mes x 16 meses= 64 sesiones).

c) desde el 1/4/22 -viaje a Holanda- hasta el mes de agosto de 2022, sesiones virtuales cada quince días, total de 8 sesiones (limitado por lo solicitado en la demanda a cuatro meses por ese período).

d) desde septiembre de 2022 hasta el 30/4/22 con una frecuencia quincenal, se estiman 16 sesiones.

Con respecto al costo de las sesiones, se tiene en cuenta el recibo acompañado que fuera referenciado más arriba, lo declarado por el galeno tratante bajo fe de juramento en el debate, los importes que se establecieron para este tipo de tratamiento en la pericia oficial, con presencia de los peritos de control, sin que observara este aspecto.

Si bien en el recibo se consigna que corresponde a “psicoterapia individual”, en su parte superior consta que la especialidad del galeno es la psiquiatría. No surge con la nitidez que invoca la provincia al contestar la demanda, que de la declaración testimonial del Dr. Rubiolo del 12/12/22 (a diferencia del Dr. Ghersevich: véase mismo rubro en el actor Juan Segundo Pavez Laciari), pueda extraerse que la asistencia incluyó ambos aspectos: el psicológico y el psiquiátrico, por lo que se presume que la asistencia pasada fue sólo psiquiátrica.

En consecuencia, luce razonable la estimación del valor de las sesiones que efectúa el actor,

esto es que desde el mes agosto de 2020 hasta el mismo mes del año 2022, cada sesión tuvo un valor de pesos \$3.500 y desde el mes de septiembre del año 2022 hasta la fecha de \$6.000 por consulta, conforme los valores consignados en los dictámenes psicológicos-psiquiátricos efectuados a los distintos actores en este juicio por resultar prueba común.

Se tiene en cuenta lo que dijo el galeno respecto a qué: "...Me abonaron las sesiones con dinero en efectivo, cuando podían me entregaban, a veces no esperaba. Después de haber pasado muchos años en el neuropsiquiátrico y ser director de Salud Mental de la provincia, sé lo que significan estos hechos. Algunas sesiones pasaban por alto porque no podían conseguir el dinero. He cobrado, no podría decir cuánto, me pagaban cuando podían. No siempre entregaba facturas, sí cuando ellos me lo solicitaban" (los destacados me pertenecen). Como se puede observar, el Dr. Rubiolo dijo que cuando podían le entregaban y a veces tenía que esperar, que pasaban por alto porque no podían conseguir el dinero, pero insistió que le pagaban cuando podían. En virtud de lo expuesto y del principio de reparación plena del daño, se estima que ello no puede interpretarse como una renuncia al cobro, -como pretende la provincia demandada- sino más bien como una espera al pago, a que se le pague cuando se pueda.

En consecuencia, las 96 sesiones recibidas en el primero de los lapsos mencionados, multiplicadas por la suma de \$3.500 (valor de cada una), arroja un subtotal de pesos trescientos treinta y seis mil (\$336.000) y las 16 sesiones del segundo tramo multiplicadas por \$6.000 da por resultado un subtotal de pesos noventa y seis mil (\$96.000), sumados ambos importes se arriba a un total de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000).

En consecuencia, es por este monto que procede el rubro tratamiento psiquiátrico pasado.

A dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% anual y desde la fecha de la sentencia hasta su efectivo pago, corresponderá aplicar la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración respecto al inicio del cómputo de los

intereses moratorios (art. 1748 CCCN). Con respecto al daño emergente pasado (tratamiento psiquiátrico pasado), si bien la necesidad de tratamiento nace a partir del momento del hecho, al tratarse de erogaciones (costo de cada sesión) que se debieron cumplir de manera periódica y secuencial, habrá que tomar en consideración el momento en que cada una de ellas debieron ser erogadas, conforme a lo probado en autos.

En cambio, respecto al daño emergente futuro atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.8.1.2. Gastos por tratamiento psiquiátrico futuro

Con respecto a la fecha de finalización del tratamiento, en la pericia oficial referida, efectuada el 25/7/22, se estimó que de allí en adelante el tratamiento debía durar “al menos” seis meses más (fecha mínima de cierre el 25/1/2023), pero el cálculo se hizo con sesiones semanales (a ese entonces 24 sesiones) y el actor ha manifestado concurrir quincenalmente.

A lo que cabe agregar que su profesional tratante ha corroborado dicha circunstancia, pero al prestar declaración en el debate con fecha 12/12/22, consideró que para lograr resultados deberían tener una sesión por semana por cinco o seis meses, esto es hasta el 12/6/22, 24 sesiones.

En consecuencia y a los fines de armonizar procurando una reparación plena de la víctima, habrá que estarse a la cantidad de sesiones que se previeron como necesarias en la pericia oficial (24), descontando las que efectivamente se han llevado a cabo hasta la fecha de la sentencia, ya que han sido contempladas al tratar los gastos por tratamiento psiquiátrico pasado (desde el 25/7/22 hasta la sentencia, 16 sesiones). Con lo cual lo que resta por cubrir son 8 sesiones a futuro de \$6.000 (conforme la valoración efectuada en el acápite anterior) lo que arroja un total de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), suma por la que prospera este segmento indemnizatorio.

A lo que corresponde adicionar intereses, desde la fecha de la sentencia hasta su efectivo pago

en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

3.8.1.3. Gastos por tratamiento psicológico futuro

Tal como se precisó en párrafos anteriores, el 25/7/2022 al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la parte actora, los profesionales intervinientes recomendaron un tratamiento psicológico, el cual -estimaron que- debía ser de por lo menos seis meses. Esto es, un mínimo de 24 sesiones, las cuales reclama el accionante al concretar su demanda.

En función de lo expuesto, ha de considerarse esa cantidad de sesiones.

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial). Por otro lado, en la pericia oficial se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación al costo de este tipo de tratamientos suelen superar los aranceles mínimos éticos. Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, que no hay un profesional ya seleccionado para hacer el tratamiento que haya determinado el valor de la consulta, la gravedad de los daños, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad

de que el actor reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil quinientos pesos que estima el demandante, no luce desproporcionado, por lo que será el considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos ciento treinta y dos mil pesos ($\$5.500 \times 24 = \132.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.8.1.4. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro daño emergente por gastos de tratamientos psicológicos- psiquiátricos por la suma de pesos seiscientos doce mil ($\$ 612.000$) con más los intereses señalados.

3.8.2. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Juan Cruz Camerano Echavarría

Juan Cruz Camerano, en su carácter de damnificado directo, reclama una indemnización por daño moral de pesos veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos ($\$26.471.065,59$), más intereses, con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometido como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil (13/10/21), invocó una situación de desesperación, temor, angustia, terror, impotencia y dolor, por los hechos relatados, en los que -según describió- miembros de la Policía de la Provincia dieron inicio a una desquiciada balacera tendiente a acabar con sus vidas, en contra de los cinco amigos que se conducían aquel día en el auto de su madre, con él al volante.

Manifestó que no podía poner acabadamente en palabras la profunda pena y angustia que lo envolvía a toda hora.

Relató lo acontecido la noche de agosto y cómo dos integrantes de la Policía de la Provincia de Córdoba, comenzaron a disparar con sus armas reglamentarias a la altura de la cabeza de los ocupantes del automóvil con -entiende que- una clara intención de matarlos y detener el auto a cualquier precio. Detallo de qué manera luego Valentino Blas Correas pidió que lo llevaran a un hospital, la desesperación para buscar ayuda, que en el Sanatorio Aconcagua no le dieron y cómo la propia policía les impidió llegar al hospital, y no se ocupó de Valentino Blas Correas. Estimó que sólo querían ganar tiempo para limpiar el lugar de la balacera, “plantar un arma” e incriminarlos a todos los que se conducían en el auto.

Criticó el actuar policial de quienes integraban los móviles y del personal jerárquico. Sostuvo que mientras se ocupaban de salvar a los criminales uniformados que les habían disparado, pretendieron incriminarlos de una manera cobarde y delictiva, mientras Blas moría sin asistencia y sin una mano amorosa y amiga a su lado. Expresó que fue un feroz impacto tomar conocimiento del engaño perpetrado y consentido.

Dijo que jamás podrá olvidar la desesperación vivida al estar siendo golpeado por el mismo policía a quien intentaba pedir ayuda para su amigo, la cual jamás llegó y le costó la vida.

Consideró que la versión de la institución policial de que cuatro uniformados tuvieron un enfrentamiento con un grupo de delincuentes armados que se conducían en un Argo blanco, y que el personal policial tuvo que utilizar las armas reglamentarias para protegerse de disparos provenientes de su auto, ha afectado terriblemente su honor y buen nombre. Aseguró que han intentado hacerlo quedar ante la opinión pública como un delincuente y ello ha afectado gravemente su vida y su manera de ser y estar en el mundo.

Para intentar graficar lo referido transcribió una carta que escribió a pedido de sus abogados donde intentó expresar lo vivido antes, durante y después de aquella fatídica noche.

Expresó que resultaba una tarea titánica el describir y reseñar la cantidad de consecuencias disvaliosas y gravosas que le ha provocado el hecho que se investigaba, la tentativa de homicidio en su contra, el homicidio de su amigo Valentino Blas Correas, el pensar que él

también habría podido morir en manos de quienes debían cuidarlos, la cobardía con la que actuaron, el plan que hicieron al “plantar” el arma para hacerlo parecer un delincuente; que no encontraba palabras para narrar los padecimientos y angustias que tenía y estimó que tendrá hasta el último día de vida; que resultaba insoportable.

Manifestó lo sufrido al escuchar esas noticias en los medios, y ver cómo las personas proferían mentiras, repetían el relato propuesto por los homicidas, difamaban su nombre, el de sus amigos y el de Blas, quien ya no podía defenderse.

Dijo sentir que permanentemente va a tener que estar defendiendo su nombre, lo que le provocaba una desazón tal que le hacía desear ir a trabajar a un lugar donde nadie lo conociera, a volver a ser un chico anónimo, para alivianar de algún modo la pesada carga que llevaba.

Sostuvo que hasta el 6 de agosto era divertido, inquieto, amigüero, estaba muy feliz con su novia Camila y tenía muchos proyectos, pero que ya no tenía ganas de nada, ni de reunirse con gente y amigos, porque eso despertaba sus miedos; que a veces creía que no lo iba a poder volver a hacer nunca.

Hizo presente que después de esa fecha, lo único que lo salvó fue la práctica de paracaidismo deportivo y en virtud de lo que venía trabajando en terapia, quería dedicarse a eso no como deporte, sino como medio de vida, por lo que sería una satisfacción sustitutiva y compensatoria del dolor que padecía, poder acceder a ello.

Aclaró que necesitaba realizar los cursos necesarios que lo habilitaran a nivel internacional a ejercer como instructor de paracaidismo, de piloto tándem y/o plegador.

Detalló que contaba con licencia de paracaidista otorgada por la ANAC, autoridad a nivel nacional, por lo que para ejercer en el exterior debería recurrir a una entidad internacional, para poder realizar cualquier curso y obtener licencia, para lo cual necesitaba contar con un mínimo de 500 saltos (de los cuales ya contaba con 120) y 6 horas de caída libre.

Efectuó un detalle de los distintos tipos de cursos internacionales y sus valores (Entrenador,

Instructor, Instructor Tandem, Plegador internacional) y de los saltos que debían realizar, computó los gastos de traslado, estadía y los necesarios para la adquisición de un equipo deportivo “paracaídas” y “tándem”.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se tuviera en cuenta que, si bien parte de la doctrina y jurisprudencia propugnaban recurrir a lo resuelto en casos análogos, en el presente, encontraba la dificultad de acceder a ellos, toda vez que los fallos encontrados correspondían a ilícitos culposos.

Peticionó que como satisfacción sustitutiva se le abonara el costo de los cursos, pasajes y estadía en Estados Unidos a fin de concluir su capacitación en el exterior, para poder conseguir trabajo en el rubro, también en el exterior.

A partir de los datos estadísticos que aportó en torno a la confianza de la población en la policía, y de su experiencia personal, manifestó su intención de buscar su destino fuera de Córdoba y de la Argentina. Explicó que caminar las calles de esta ciudad y de este país le aterraba y que no quería vivir con este temor permanente y absoluto por el resto de sus días.

En definitiva, como satisfacción sustitutiva, solicitó la suma de dinero que le permitiera realizar esos cursos relacionados con el paracaidismo en el exterior con sus respectivas estadías, pasajes y equipo, la que estimó en la suma de dólares estadounidenses U\$S 50.188,65 o lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse, más intereses.

Pidió que, al momento de cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo, en particular consideración los múltiples hechos que sucedieron al homicidio y a la tentativa de homicidio calificado, el maltrato policial que ha tenido que soportar y que su calvario no habría de concluir.

Requirió que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este homicidio y tentativa de homicidio han sido juzgadas socialmente y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Aclaró que si bien el monto de la demanda se expresaba en pesos, se realizaba el cálculo teniendo en cuenta un valor de cambio Dólar oficial promedio tipo comprador y vendedor del Banco de la Nación Argentina de Pesos Cien con setenta y cinco (\$ 100,75) por cada Dólar; que tratándose la indemnización pretendida de una obligación de valor, solicitaba expresamente que al momento de resolver se tenga en cuenta lo expuesto a los fines de respetar los principios de la reparación integral; que las sumas dinerarias otorgadas sean equivalentes a la suma de Dólares Estadounidenses Billetes tenidas en cuenta a los fines de la cuantificación del rubro con más los intereses correspondientes.

Solicitó que, al tratarse de montos que deberá abonar en moneda extranjera y directamente en el exterior, la entrega de Dólares Estadounidenses billetes no se vea afectada por la restricción cambiaria imperante ni por la posibilidad establecida por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de que el demandado pueda liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal. Por lo que solicitó que la condena sea a entregar dicho monto sea en dicha moneda, o sea Dólares estadounidenses billetes, o en su defecto de continuar las restricciones cambiarias sean condenados a entregar la cantidad de moneda de curso legal necesaria con más el porcentaje que corresponda retener en virtud del “impuesto Pais” Ley 27.541 o cualquier otro impuesto o tasa que sustituya el mismo o grave las operaciones en moneda extranjera con más impuesto de ganancias a los fines que el Banco oficial, en este caso, Bancor, haga la conversión y entrega en la moneda extranjera.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: “...tomando en cuenta entonces los terribles y definitivos padecimientos que he experimentado y deberé afrontar por el resto de mi vida -conforme ha quedado probado, que se reclama prudentemente por este concepto, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CVOS. (U\$S 31.255,65) con más intereses, a los fines del pago de los cursos y equipos descriptos en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, OCTAVO y

NOVENO, y la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 15.390.000,00), con más intereses, a los fines del pago de los saltos faltantes, traslados y alojamiento, conforme lo detallado en los puntos PRIMERO, SEXTO Y SÉPTIMO. Respecto del monto expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, tratándose la indemnización pretendida de una obligación de valor, a los fines de la reparación sea integral y plena y máxime en un país como el nuestro en que el valor de la moneda se deprecia diariamente, hecho éste que es de público conocimiento y no requiere prueba alguna, a más de que estamos en presencia de pagos de cursos y compras de equipos que deben ser realizadas en el extranjero, ya sea en dinero en efectivo (dólares billetes) o con tarjetas de crédito, por lo que solicita que al momento de la Sentencia cuando se deba convertir la moneda extranjera a moneda de curso legal se tenga en cuenta que si la conversión se hace al valor del dólar oficial la reparación no va a ser plena ya que con esa suma de dinero no se podrá hacer frente a la obligación, ello debido a la brecha existente entre la cotización del dolar oficial y los demás dólares, por lo que siguiendo lo resuelto por la jurisprudencia reinante en relación a las obligaciones contraídas en dólares, es que solicita que la conversión sea efectuada a la cotización de DOLAR MEP, tipo de dólar admitido mayoritariamente por la jurisprudencia reinante a los fines del cumplimiento de las obligaciones contraídas en moneda extranjera y al que se puede acceder sin restricciones . En consecuencia y dado que al 15 de febrero de 2022 la cotización del tipo dolar MEP asciende a la suma de \$ 354.53, la suma de U\$S 31.255,65 equivale a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 11.081.065,59) con más intereses. Por lo que asciende el monto total del reclamo en concepto de reparación daño no patrimonial a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 26.471.065,59), con más intereses...”.

La provincia demandada, en su memorial de contestación (17/3/23), por los argumentos que

expresó a los que remitimos en honor a la brevedad, si bien rechazó su responsabilidad, reconoció la existencia de un daño extrapatrimonial o moral en la parte actora, pero disintió en “la gravedad traducida en la expectativa resarcitoria que en concepto de indemnización por el rubro se peticiona”. Por lo expuesto y probado en la causa, estimó razonable a esa fecha, la suma de \$6.617.775,25, por este rubro (no superior al 15% de la suma demandada).

El Dr. Luna, representante del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad del art. 402 del CPPC (17/3/23) cuestionó directamente la responsabilidad atribuida a su representado en el hecho y solicitó que se rechace la demanda civil (ver punto 1 de esta cuarta cuestión).

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal y luego de aludir a la responsabilidad del actor en el hecho, expresó: “Por último, me referiré a la concreción de la demanda formulada por Juan Cruz Camerano, quien reclama 27.165.057,69. JCC la madrugada del 6/8 conducía un vehículo en un claro aumento del riesgo permitido, reclama una suma superior a los rubros de daño patrimonial reclamados por los padres de Valentino Blas Correas. Suma que me parece exagerada... Planteo excepción de pluspetición con relación al daño no patrimonial, estimado por el damnificado. En esta circunstancia particular, ha hecho referencia en su alegato el Sup. Gob. de la Pcia. de Cba. En estas circunstancias, en virtud de estas consideraciones, hago mías las consideraciones que vertió en su escrito y puntualmente considero que debe ser limitado al cincuenta por ciento el total de los rubros reclamados, por un lado. Y por otro lado el rubro no patrimonial reclamado además de limitarse la responsabilidad civil de Lucas Damián Gómez y del Sup. Gob. de la Pcia. de Cba. entiendo que debe ser limitado también por excesivo y arbitrario el monto que ha planteado, como máximo en el 100% del monto reclamado como daño patrimonial”.

En definitiva, el actor solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos setenta y uno sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$26.471.065,59), más intereses.

3.8.2.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación del actor (2.b.1.), se aclaró que ésta viene acordada por los hechos de los que fue víctima. La muerte de su amigo, habrá de ser valorada -en su caso- en relación a las circunstancias que rodearon el hecho, pero no lo habilita para reclamar daño moral por el deceso en sí mismo dado su carácter de amigos, ya que no se encuentra dentro de los sujetos delimitados expresamente por el art. 1741 del CCCN y no se observa planteo constitucional alguno que corresponda resolver al respecto.

Para individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y su maestra, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional al actor.

La manera en que su vida corrió peligro por la actuación de los agentes de la policía, el destrato sufrido, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de información, los destratos y maltratos sufridos por parte de la institución, y en definitiva la violencia institucional -reconocida en este juicio- que sufrió este adolescente en franca violación a las normas legales, constitucionales y convencionales de derechos humanos (ver punto 2.a.1.), son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en su persona.

Respecto de las circunstancias subjetivas: se ha acreditado que el actor fue víctima de los hechos aquí juzgados (homicidio en grado de tentativa, encubrimiento, etc.) y que ha sido víctima de violencia institucional. La prueba producida, valorada en las cuestiones anteriores, da cuenta de lo vivido por el actor -una adolescente-, en esa fatídica noche, en los hechos que

le sucedieron y cómo todo ello ha repercutido en su interioridad, en su afectividad, en su vida, generando un profundo menoscabo espiritual.

Al momento del hecho el actor cursaba el último año de la secundaria en el Colegio San José. La testigo Guadalupe Álvarez (12/12/22 debate), quien manifestó haber sido docente de los adolescentes en esa institución, declaró que Juan Cruz Camerano, también era muy aplicado y que con ella no era el más cercano, pero los últimos años charlaban un poco más, que era muy bueno también. Agregó: “Yo no la conocía a Soledad, nunca tuve la necesidad de llamarla. Pero la conocí después, la arruinaron y también a todos nosotros en el colegio. Somos una familia, nos cuidamos, quiero a mis estudiantes, me sacaron a mis chicos, a mis peques, arruinaron a Juan Cruz, a Camila, Mateo Natalí y Cristóbal Bocco Cámara... Fue muy difícil para ellos. Al principio no se les exigió estar en clase, por la situación, que lo hicieran cuando pudieran. Se fueron reincorporando de a poco, todos los docentes intentamos acompañarlos en lo que pudimos, porque no estamos preparados para esto. No sólo a ellos cuatro sino al resto de sus compañeros, se conocen de toda la vida, la mayoría desde jardín de tres.

No son los mismos adolescentes que el 6 de agosto. Más los cuatro que iban en el auto, mucho más los afectó”.

Al prestar declaración testimonial en el debate (12/12/22), Adolfo Julio Camerano, quien manifestó ser padre del actor, expresó: “...Yo nunca me pude comunicar con mi hijo, todo ese tiempo pensé que lo habían matado a Juan Cruz, iba con ese pensamiento. Le pregunte a la policía y me dijeron que no sabía nada, que vaya para la calle Chacabuco. Ahí encontré esa escena, estaba lleno de policías, vi una persona agachada en el asiento trasero del auto para afuera. Después me encontré con Camila y Juan Cruz que estaba sentado en el cordón de la vereda. Preguntaba qué había pasado, no entendía la escena, era como un sueño, no sabía qué pasó, si les quisieron robar...Era una cosa rara, estaba lleno de policías...Después hubo muchas situaciones tensas, los policías decían: ‘lo único que querés recuperar es el celular’, porque a mi hijo le habían sacada el celular y no se podía comunicar no nadie. Él quería

recuperar el celular para comunicarse. Un maltrato terrible, una situación violenta. Cómo será de violento que me descompensé, mi señora llamó a una ambulancia, porque era una cosa sacada de una película de terror”.

La Dra. Martínez le pregunta si cuando se descompuso, ya lo habían identificado como padre de una de las víctimas y si alguien lo asistió. Responde: “No, mi señora llamó un servicio de ambulancia, me sentí muy mal con la presión. Nunca la policía me dio una mano... Otro problema: cuando estaba esperando en la Central de Policía que liberaran a Juan Cruz y Camila para llevarlos a casa, eran como las cinco o seis de la mañana Estábamos en la esquina de la calle Santa Rosa, en la Central. Estábamos estacionados esperando que saliera Juan Cruz, de repente vienen tres policías a preguntarnos qué hacíamos ahí, de mala forma, querían que nos fuéramos de ahí. Ahí yo tengo un entredicho con un policía y le dije lo que estaba pasando y se retiraron. Me quedó esa imagen de presión... A mí nunca nadie me dijo nada, todo se manejó de forma extraña. Cuando le pregunto a Camila, ella empezó a llorar y a decirme que había sucedido y entonces el policía de atrás de manera violenta, dice: ‘la señorita está mintiendo’. Eso fue en la calle Chacabuco donde estaba el auto. Bastante violenta la situación en todo momento, gritando”. Con relación a los días posteriores de su hijo, relata: “En este momento me acuerdo y me angustio. Lo veía con una profunda tristeza a él y a Camila. No quisiera recordar esos momentos, estuvo un mes, cuarenta y cinco días, no digo que tenía depresión, pero sí tristeza. Con mi señora en lo inmediato, para apoyarlo psicológicamente, contratamos gente para apoyar esta situación, no estábamos preparados. Los dos tenían una tristeza profunda, algo que se les rompió adentro, no sé si lo llegarán a superar.” Respecto a la actividad que realiza, expresa: “Yo soy paracaidista profesional, tengo cuatro hijos, una mujer y tres varones. Los otros dos son instructores en el exterior, uno en Países Bajos, el otro en Dubai. Juan Cruz está haciendo los primeros pasos, está siguiendo la profesión de casi toda la familia. No es de un día para el otro, tiene que hacer cursos...”.

De la declaración testimonial prestada en el debate por Marcelo Toci (13/12/22), quien

manifestó ser padre de la novia del actor, se extracta lo siguiente: “En relación a lo vivido en Chacabuco y Corrientes, sostiene que fue uno de los primeros en llegar, que estaban los papás de Juan Cruz y que fue una percepción muy fea: vio a los dos chicos retirados y asilados, la imagen horrorosa la del vehículo, un cordón policial bastante grande, no lo dejaban acercarse para ver qué pasaba con los chicos que estaban a pocos metros. Cuenta que los papás de Juan Cruz estaban muy alterados y que desde lejos pudo ver la imagen del auto, que no se le va a borrar nunca...Expresa que no podía acceder a su hija ni a Juan Cruz, que lo apartaban cada vez más, que el cordón era más grande y más móviles llegaban con más gente. Que le decían que si no se alejaba lo iban a meter preso a él y era su hija, que veía que se iba sumando y sumando gente. Agrega que no pudo hablar con su hija, ni con Juan Cruz, porque al tiempo los agarraron a los chicos y los metieron en un móvil policial y seguían ahí, no se iban...Cuando se llevaron los chicos para allá, primero llego Soledad, fuimos a la Central de Colón a ver a los chicos, estaba todo vallado. No me dejaron darle la campera porque estaba fresco...Ante la interrogación de la Dra. Martínez sobre si Camila pudo elaborar la información de los hechos, contesta: ‘Traté de ser prudente, primero salió Juan, me pidieron perdón a mí. Yo les dije: ‘ustedes no tienen que pedir perdón de nada, ustedes ni nosotros deberíamos estar acá’...En relación al tratamiento que recibieron Camila y Juan Cruz Camerano en la Jefatura y en los móviles en los traslados, manifiesta: ‘No los trataron bien cuando frenan el auto en Chacabuco, tampoco me dejaron acercarme como padre a mi hija. Ellos lo sintieron. Después los subieron al móvil policial, los tuvieron escuchando música hasta que los llevaron a jefatura, mucho tiempo dentro del móvil solos, aislados. Después los subieron aislados a ellos dos a la policía. Hasta la una y algo a Juan y hasta las tres a Camila en los móviles iban escuchando cuarteto como si no hubiese pasado nada, eso los perturbó. Recuerden que ellos estaban viviendo una situación, algo que no podían creer, que no les correspondía y no se los respetó, como si para los del móvil fuera algo común’. Interrogado sobre cómo fueron los días posteriores a ese hecho para Camila M. Toci y para Juan Cruz

Camerano, responde: “Ellos siempre estaban juntos, eran compañeros, salían juntos. Ni ellos ni nosotros estábamos preparados para pasar una situación así. Fueron días distintos: de llorar, días de soledad, días de dormir prácticamente todo el día y días insostenibles para hablarlos y contenerlos con algo que no teníamos conocimiento...El Dr. Pérez le Moreno pregunta si esa tarde que recupera a su hija, le contó que sintió cuando le dispararon al auto, que percibió algo, si ella estuvo en riesgo de vida, si pudo expresar lo que vivenció, si fue traumático ir en el vehículo y recibir disparos de arma de fuego. El testigo contesta: “... Con el correr del tiempo iba ampliando detalles, de lo que iban recordando, quizás hay cosas que no recuerdan. Cuando llegan a ese cordón ya de entrada vieron que había algo mal, sentían presión de sentirse apuntados. No había posibilidad de embestir a alguien porque no estaban cerca. Se asustaron, no sabían qué eran los impactos. Relató claramente que cuando toman conocimiento, llegan, frenan y que Blas estaba herido, como ella ve programas de medicina, lo tomó de la mano a su amigo y estuvo cubriendo la herida, mientras huían para buscar un hospital que pueda salvar a su amigo. No sé qué habrán sentido, tomando dimensión, una bala quedó en el apoyacabeza de Juan, que también es su compañero, que pudo ser una tragedia, no sólo por eso: si impactaba en Juan se perdía el control del auto y podría haberle pasado cualquier otra cosa en el vehículo con gente que no estaba involucrada en el caso. Gracias a Dios no pasó. Fueron cosas superiores a las que a su corta edad pasaban por su cabeza”...Agrega que “fueron tratados como culpables desde el primer momento, cuando los interceptan, forcejean, lo primero que les dicen es que ellos eran los culpables de matar a su amigo. Me imagino que habrá empezado a pensar. Pasaban las horas en Jefatura, había unas mujeres que los iban tratando más amablemente a medida que iban pasando las horas. Llama la atención”...“Nunca fue la misma vida de antes. Marcó un cambio muy importante, no porque quisieran, porque no podían. Se mezclaban un montón de cosas, gente que opinaba cosas que no se decían, cosas que después con el tiempo fueron muy evidentes. Con relación a Juan Cruz, expone: “Es similar, por lo que hablaba con los papás y veía. Estaba perdido, lo

hacían sentir doblemente culpable, responsable de todo porque iba a cargo del vehículo. También tenía relación de amistad con Blas y con los hombres, porque ellos hacían sus juntadas por otro lado. Cuando pasaba el tiempo y analizando vio que hizo lo mejor que le salió para tratar de llegar hasta donde lo dejaron llegar”...A la pregunta sobre si sabe si los proyectos de vida de su hija son los mismos que tiene hoy, responde: “Cambió todo para los chicos, a ellos, al grupo, a Juan también. Lo que tenían pensado estudiar no estudiaron, se dedican a otra cosa, donde encuentran una salida, esparcimiento. Yo soy un segundo padre de Juan, saltaron de tener dieciocho o diecinueve años a tener treinta años. Saltaron la juventud, hablan como adultos. Son aislados, se ven con sus compañeros, pero no tienen esa chispa de la juntada. Se ha perdido muchísimo eso. Es como que les sacaron su alegría de jóvenes”.

“...A Holanda se fueron para olvidar y salir del entorno que estaban viviendo, para tener aire nuevo, otra visión. Lo que sentí cuando volvieron, es que lo hicieron exclusivamente para limpiar el nombre de su amigo y del grupo. Vi que tenían los dos una mirada distinta, alegre, como tratando de recordar lo que había sido antes, fue en octubre y noviembre. Hoy vuelvo a verlos decaídos, retomaron lo de antes”.“...No vuelven a las audiencias porque no les hace bien, vinieron a poner su cara, por respeto a la familia, pero no les hace ver bien más cosas cada día que ni siquiera sabían. Les hizo muy mal el juicio, siempre viene su hermana o alguien, pero tratan de no venir”. Interrogado sobre qué quieren hacer los chicos con su vida laboral, responde: “Ellos se quieren ir a hacer lo que estaban haciendo. Encontraron un ambiente lindo, una profesión distinta. Con el paracaidismo, arriba se sienten más cerca de su amigo, me lo han dicho. Les hace bien salir de su entorno en vez de recordar las calles de Córdoba. Se quieren ir...La idea es que puedan lograrlo. No tienen dinero para vivir profesionalmente del paracaidismo. Cuando decidieron viajar para alejarse de aquí, colaboramos los papás como pudimos para que puedan hacerlo”.

Estos testimonios de quien fuera su maestra, de su padre y el padre de su novia, dan cuenta de cómo percibieron sus allegados el impacto de lo ocurrido en el accionante.

Recuérdese las valoraciones efectuadas en las cuestiones anteriores sobre la dinámica de los hechos y la intervención del actor en ellos, que iba de conductor aunque en estado de ebriedad (ver punto 2.d.a. sobre la responsabilidad en el hecho), que por milagro no fue impactado por alguno de los seis proyectiles que se dispararon contra el vehículo y sus ocupantes, uno de los cuales quedo alojado en el apoyacabezas de su asiento, que su amigo había sido herido con uno de esos disparos. Que en ese estado de conmoción intentó llevarlo a un hospital sin lograrlo, a pesar de los esfuerzos realizados -con un infructuoso y esforzado intento en el Sanatorio Aconcagua-, que fue interceptado por la policía a pocas cuadras de llegar al Hospital de Urgencias. Más grave aún es que los efectivos policiales no sólo que no los ayudaron a asistir a su amigo en esa situación límite, a pesar de la gran cantidad de agentes que se acercaron al lugar, sino que sufrieron serios destratos por parte de la institución, que los liberó después de muchas horas de tenerlos incomunicados y sin recibir una adecuada atención acorde a su situación de víctimas.

También, que las versiones oficiales dieron cuenta del hallazgo de un arma con el que pretendieron vincularlos y así desviar la investigación, mancillando su honra y buen nombre, lo que tuvo una fuerte repercusión negativa hacia su persona en medios y redes sociales.

Las apreciaciones realizadas, que a simple vista dan cuenta del daño moral que una situación así puede provocar en un adolescente, se ve corroborada con lo expuesto por los profesionales en psicología y psiquiatría que intervinieron en el dictamen oficial, como así también por su médico tratante. Cabe destacar que el dictamen pericial, no fue impugnado en este punto en concreto por la parte demandada (ver presentación de la provincia demandada del 3/11/22).

En la pericia oficial (11/8/22) se determinó lo siguiente: “Juan Cruz Camerano habría concluido los estudios secundarios y se habría encontrado realizando un curso de paracaidismo. Se habría inscripto en la carrera de Diseño Gráfico, pero asegura que después de la experiencia traumática atravesada ‘no tuvo motivación para empezarla’. A partir de los hechos acaecidos se presentaron en el peritado síntomas postraumáticos, que según describe,

habrían impactado con gran intensidad y frecuencia ‘la cabeza me mataba, aún tengo momentos críticos, los gritos de Camila M. Toci, pensando que la vida se acababa, el ruido seco de los disparos pegando en la chapa’; síntomas éstos, de reexperimentación, acompañados de repercusiones somáticas tales como escalofríos. ... este grupo sintomatológico continuó presente en mayor o menor medida hasta que emigrara a otro país. Hasta el momento de su partida a Holanda, Juan Cruz presentaba indicadores postraumáticos, a saber: Síntomas de Reexperimentación, imágenes intrusivas y pensamientos recurrentes (son imágenes y pensamientos asociados a la vivencia traumática que aparecen en el foco de la conciencia sin que el sujeto las busque ni las desee), en este caso cualquier evento asociado directa o indirectamente a la experiencia perturbadora activa una sensación de alerta o de angustia, por ejemplo ver una patrulla o un policía o un golpe seco (le recuerda el sonido del impacto de las balas en la chapa del auto), atravesar un control policial. También se presentan en la conciencia los gritos de Camila M. Toci que escuchaba en la oportunidad del suceso. Estos Síntomas se encuentran acompañados de repercusiones somáticas: el peritado refiere escalofríos y sensación de vacío en el pecho. También expresa angustia (“pánico, sentimientos de asfixia”), al bajar el sol (recuérdese que el suceso ocurrió durante la noche). Se observan síntomas de activación... de evitación... evita salir de noche...conducir automóviles..., malestar emocional permanente...los indicadores sintomáticos antes referidos constituyen criterios coincidentes con los descritos en el Trastorno por Estrés Postraumático...la sintomatología postraumática afectó la faz, personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se asocia a los criterios pertenecientes al daño psíquico. En el presente caso y por el tiempo transcurrido este trastorno se ha consolidado, por lo tanto se considera crónico, parcial e irreversible, generando una incapacidad psíquica del 25% según tabla Altube-Rinaldi (Baremo general para el fuero civil)...Cuando el trastorno psico-psiquiátrico padecido, como en el caso que nos ocupa, no registra vínculo emocional ni

asociación cognitiva con la tarea laboral o deportiva llevada a cabo, no debería haber, ni se espera, impedimento alguno para realizarla, sin perjuicio de que los déficits emocionales y cognitivos graves, derivados de algunos trastornos reactivos podrían constituir factores incapacitantes o limitantes para tales.

No es posible determinar si el joven Juan Cruz se encuentra habilitado para realizar saltos desde distintas alturas, trabajo de instructor de paracaidismo, piloto, tándem y/o plegador, en tanto esa condición, también depende de factores de personalidad en el peritado, desarrollados previamente al suceso investigado. Los mismos podrían interferir o no, quedando su influencia fuera de las posibilidades de exploración clínica de estos profesionales, ya que ello requiere un proceso prolongado de evaluación, proceso imposible de llevar a cabo en un contexto pericial, especialmente bajo modalidad de videoconferencia.

Se recomienda para Juan Cruz Camerano que acceda a la brevedad a terapia psiquiátrica y psicológica”.

En similar sentido, al comparecer al debate el Dr. Osvaldo Rubiolo, quien manifestó ser el médico psiquiatra tratante del actor, expresó: “Fueron a los pocos días del 6/8/2020, creo que fue el 11 de agosto. Concurren en primera instancia Juan Cruz Camerano y la novia, que sigue siendo su pareja, junto con toda la familia. Sesiones que fueron bastante traumáticas, difíciles, por el estado emocional en que se encontraban Juan Cruz y Camila M. Toci, la situación de cómo estaban los jóvenes. Me llamó mucho la atención la situación de la mamá de Juan Cruz... Camila estaba sumida en un primer momento en un cuadro depresivo muy fuerte, lloraba permanentemente y era muy difícil porque se entrecortaban las sesiones para poder expresar lo que yo consideraría cuatro hechos de lo más traumáticos. Más allá de lo que pasó, cuando ella se baja en el Aconcagua y no recibe ayuda. Porque Juan Cruz lo había bajado, según relata y ahí ve a Blas con la lesión en la espalda, esa imagen en su cabeza. Cuando va bajando el sol, hay una sustancia que segrega el organismo, llamada cortisol, que ayuda a que eso se haga más presente. Permanentemente al atardecer y a la noche, cuando uno está en un

estado de stress, eso ayuda a que todo eso se haga mucho más presente, los hechos aparecen y se reexperimentan nuevamente. Y luego lo que pasó en la calle Corrientes y Chacabuco, cuando fue detenido el auto. El tercer hecho, cuando se dio cuenta que Blas había fallecido, lo que recuerda ella y me expresó fue que se sentó en el cordón de la vereda a llorar. Por último, cuando son trasladados a la Central de Policía y tuvieron que esperar mucho tiempo, fue una situación de angustia muy marcada. Después los hechos subsiguientes, cuando terminaron todo el trámite, volver a la casa, fue desesperante para ambas familias”.

Interrogado respecto a las versiones de las primeras horas, que los chicos tuvieron que explicar que no hicieron nada ¿Eso fue tratado en terapia? Contesta: “Todo fue tratado en la terapia. Después de las primeras semanas pudieron expresarse mejor e ir recordando progresivamente. Porque en un stress post traumático, uno no puede recordar todos los hechos, como bien dice Freud, es un rayo que irrumpe traumáticamente en la psiquis y eso genera un estado de paralización y se olvida. Uno va recabando por partes hasta que arma toda la situación...sí, siguen bajo tratamiento. Con menos frecuencia. En un primer momento hubo que utilizar en ambos antidepresivos y ansiolíticos para que estén más tranquilos y puedan conciliar el sueño. No eran aconsejables los hipnóticos porque son jóvenes. Y como estaban inmersos en un cuadro depresivo, también usé antidepresivos en bajas dosis. Se fue manejando la medicación. ...Era una situación más intensa en Camila. Pero al mismo tiempo estaba Juan Cruz y su dificultad de expresarse adecuadamente.

Querían ir a hablar rápidamente con la mamá de Blas, lo tuvieron que trabajar al tema bastante tiempo. Y el temor al mismo tiempo de que iban a decir. Tuvieron que trabajar hasta que llegó el momento en que pudieron ir a visitarla, tenía una situación de angustia y cierta culpa de lo que había pasado.

Ante la pregunta sobre si hoy siguen medicados, respondió: ‘Por momentos, hay momentos que sí y momentos que no. Actualmente por el tiempo que pasó y por la edad que tienen, se intenta utilizar lo menos posible’.

Preguntado sobre si el inicio del juicio ha marcado alguna recaída o ha cambiado algo en ellos, respondió: 'Esto generaba mayor estrés, tensión, desasosiego. Es por no poder estar tranquilos en ningún lado. Este hecho de no encontrar como expresar cada uno de los sentimientos. No es lo mismo lo que se siente que lo que se expresa. Lacan fue el primero en decirlo'.

¿Ha tratado con los chicos los proyectos de vida que han tenido y los que tienen? Contesta: 'Sí,...Juan Cruz no tenía ganas de nada, él es más apasionado; motivados por el paracaidismo. Ellos en algún momento fabricaban paracaídas, los doblaban, tampoco tenían ganas de nada. Pasaron más de dos meses encerrados, no querían salir, a pesar de que entre ellos tienen un vínculo muy bueno, uno con el otro, estaban inmersos en depresión donde estaban paralizados, no querían salir. Cuando tenían obligación de hacerlo, tenían miedo, no querían ver gente uniformada, les generaba daño, les recordaba las distintas situaciones que habían vivido'.

En relación al paracaidismo, se le preguntó si sabía qué están haciendo y que proyectos tenían, a lo que contestó: 'En abril de este año se fueron a Holanda. Querían irse a otro lado con toda esta situación. Estuvieron a 100 km de Ámsterdam, pudieron trabajar de paracaidismo y lo están retomando. Es un primer buen proyecto, para salir de esta situación, no sé si va a ser el proyecto definitivo, quizá. surge algún otro proyecto de estudio'.

Con respecto a las consecuencias inmediatas del stress o shock, refirió a la prosecución de la angustia, tensión, dificultad en sus relaciones sociales. Manifestó que hay volver a restablecer la confianza en ellos mismo, trabajar mucho la autoestima, volver a quererse ellos mismos ante todo lo que han padecido, sacarlos de su estado de depresión y stress. Sostiene que un hecho traumático cuesta varios meses, dos o tres años para poder asimilarlo y elaborarlo. Considera que ante esa situación se están revictimizando, porque tienen que vivir nuevamente estas circunstancias.

Preguntado sobre si el padecimiento de los chicos, puede tener un efecto nocivo o peligroso

en la realización del paracaidismo, contesta: 'No creo. Trabajándolo como corresponde, con la experiencia que tiene, el cuidado del papá de Juan Cruz, que ha alentado para que lo vuelvan a hacer'.

Además, debe tenerse en cuenta que los hechos se produjeron desde, esto es, hace más dos años, y el actor ha tenido que transitar por este proceso judicial -aunque en parte a la distancia- para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas hace revivir el fatal accidente reavivando continuamente el daño espiritual.

En suma, a partir de la prueba referida se puede determinar que los hechos aquí juzgados como así también las circunstancias que rodearon el caso, provocaron una profunda afectación moral en el actor que no sólo repercutió en su psiquis generando un malestar emocional persistente, sino también le ha producido una afección grave en su ánimo, espíritu, existencia, sus vínculos, en fin, en su integridad personal.

Asimismo, el daño extrapatrimonial -que aquí ha sido ponderado puntualmente, es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora cuantificarlo.

3.8.2.2. Cuantificación del daño moral

Corresponde proceder a la cuantificación del daño. A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros

tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que, en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por víctimas de tentativa de homicidio en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Juan Cruz Camerano Echavarría, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificado directo por los hechos aquí juzgados, debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio en grado de tentativa perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, destrato por parte de la institución, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que se afecte de esa manera su afectividad, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad.

Avocados a esa tarea, analizada la jurisprudencia y seleccionados los casos que puedan tener mayor similitud con el presente, se destaca un precedente judicial, en los autos: “ALFARO,

JORGE LUIS C/ LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTRO –ORDINARIO– DANOS Y PERJ. – OTRAS FORMAS DE RESPONS. EXTRA CONTRACTUAL - EXPTE N° 4933175”, en donde la Cámara de 5° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba condenó al pago de la suma de \$1.000.000,00 (más intereses desde la sentencia de 1° instancia de fecha 14/06/2019) por las lesiones sufridas a raíz del disparo efectuado con arma reglamentaria por un agente policial vestido de civil que impactó en la espalda del actor, ante una discusión suscitada en la calle entre el actor y el policía, donde se determinó una incapacidad del 47,5%. El actor invocó: “el padecimiento que debió afrontar al recibir un disparo de arma de fuego por la espalda, que el mismo proviniera de un policía y, las dolorosas peripecias que debió soportar al tener que padecer estar en la cárcel, quedar esposado al lecho de moribundo en el Hospital, tener que soportar el armado corporativo de una causa en su contra por la Policía de la Provincia de Córdoba...no solo sufrió el ataque por la espalda con un arma de fuego que puso en peligro su vida, sino que también tuvo que soportar una prisión injusta y humillante en el Penal de Bower”.

Para decidir de esta manera tuvo en especial consideración: “...la calidad de miembro de las fuerzas de seguridad provinciales del demandado, y la diligencia adicional que ello conlleva, habida cuenta que pertenece a una institución que concentra el monopolio de la fuerza legítima del Estado. Resulta lógico pensar y afirmar que en dicha fuerza el uso de la violencia no puede desbordar las estructuras normativas e institucionales que limitan su ejercicio, debiendo sujetarse en forma irrestricta a los pilares fundamentales del estado de derecho y el respeto irrestricto de los derechos humanos...”. Así concluyó que: “...el accionar del agente extralimitó las vías de hecho que resultaban menester en las circunstancias que se ventilan en autos, derivando en el menoscabo a la integridad del actor, poniendo en riesgo su vida. Máxime cuando, no se acreditó en autos el obrar defensivo que alega el demandado, tendiente a repeler el supuesto ataque que sufriera de parte del actor...”.

De lo expuesto, surge que para cuantificar la indemnización por daño moral el tribunal tuvo

especial consideración el abuso funcional por parte del policía, pues el disparo que impactó la espalda al actor, resultó a todas luces desproporcionado a lo ocurrido. Si bien el demandado sostuvo que su intención era detenerlo por haber cometido un robo, ello no fue probado al haber sido sobreseído el accionante.

Si a la suma mandada a pagar por tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha de la sentencia de primera instancia del 14/06/2019, arroja la suma de U\$D 22.727,27. Ello surge de dividir el monto mandado a pagar por el valor promedio entre la cotización del Banco Nación, esto es, para la compra (43) y para la venta (45) al 14/06/2019, que arroja como resultado \$44.

De esta manera, si tomamos la suma de U\$D 22.727,27 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, se arriba a la suma de pesos \$4.738.635,8.

Por otra parte, la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV mediante Sentencia de fecha 18/06/2002 en los autos “Parpaglione, Leandro Héctor” (cita online: TR LALEY AR/JUR/7907/2002), condenó a resarcir daño moral en la suma de \$25.000 (más intereses compensatorios desde el hecho, 24/02/1999, hasta su efectivo pago del 6 % anual) por tentativa del delito de homicidio calificado por el vínculo cometido en circunstancias extraordinarias de atenuación, ex esposa.

El tribunal ponderó para la procedencia de la indemnización que la accionante fue víctima de tentativa de homicidio por parte de su ex esposo, recibiendo seis disparos, de los cuales tres impactaron en su cuerpo, provocándole heridas en órganos vitales, por lo que debió ser intervenida varias veces.

Si a la suma mandada a pagar por Tribunal interviniente se la convierte a dólares estadounidenses a la fecha de la presente resolución, arroja la suma de U\$D 7.122,50. Ello surge de dividir el monto mandado a pagar por el valor promedio entre la cotización del dólar oficial, esto es, para la compra (3,47) y para la venta (3,51) al 18/06/2002, lo que arroja como

resultado \$3,51.

De esta manera, si tomamos la suma de USD 7.122,50 y la multiplicamos por el valor promedio de la cotización del dólar oficial a la actualidad, arroja la suma de pesos \$1.485.041,25.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por tentativa de homicidio con arma de fuego, el primero de ellos, producto del disparo con arma reglamentaria y sin debida justificación por un agente policial, tal como sucedió en el presente caso, aunque a diferencia de aquél aquí la víctima no fue impactada por el proyectil.

Sin embargo, hay que considerar las circunstancias que se sumaron a los hechos presentes y por la manera en que gravitaron en el actor generando una profunda vulneración de su integridad personal.

En este caso, la gravedad de la situación no puede soslayarse al valorar las circunstancias del caso y las repercusiones dañosas en el accionante, pues aparte de ver como corrió riesgo su vida y la de sus amigos que iban en el vehículo que el conducía por no haberse detenido en el retén policial, que uno de ellos falleció, que parte de un proyectil quedó alojado a escasos centímetros de su nuca, en el apoyacabezas de su asiento, los esfuerzos que hizo para lograr que asistan médicamente a su amigo mientras iba evitando la persecución de los agentes de la misma institución a la que pertenecían los que le habían disparado, que le impidieron pese a estar a pocas cuadras del Hospital de Urgencias lograr la asistencia de su amigo convaleciente, el destrato, el aislamiento, la falta de asistencia, el encubrimiento posterior, el consecuente daño a su honor, la violencia institucional sufrida y demás circunstancias valoradas en el acápite anterior.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se

fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se indicó al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino que son valoradas función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha indicado al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu del accionante.

Todo lo cual claramente la ha afectado con mayor intensidad, provocando un gran daño en su afectividad, tal como ha sido expuesto al valorar la entidad del daño moral del actor.

Con lo cual la entidad del daño por tentativa de homicidio por una mala actuación policial o del estado, no deja de agravarse en este caso por el sólo hecho de que los disparos no hayan impactado efectivamente en su humanidad. Pues el daño se vio aumentado por los efectos que provocaron los demás delitos consumados en uno de los casos más lamentables de la historia de la policía provincial tal como lo ha reconocido el propio ex Ministro de Gobierno-, en franca violación a las normas legales, constitucionales y convencionales de derechos humanos (ver punto 2.a.1.), que en esta persona en particular, repercutió en las consecuencias disvaliosas que trajo en su vida lo sucedido (lo cual le ha generado un profundo daño moral), sin perjuicio de su conducta en el hecho -tal como ha sido puesto de relieve en el punto 2.d.a.

de esta cuarta cuestión y en las cuestiones anteriores-, sumado a la estimación del monto indemnizatorio que efectúa la provincia demandada en su memorial de contestación de la demanda y a lo expresado por el demandado Sr. Gómez que considera sumamente elevado el monto reclamado, nos llevan a considerar que resulta justo y equitativo que el monto que se tome de ese primer precedente -como pauta de referencia flexible-, sea elevado prudencialmente a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000).

Esta suma, conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, podrá contribuir a satisfacer su expectativa de vivir en el exterior y formarse en el paracaidismo, cubriendo los gastos de traslado y estadía que estimó en la suma de pesos \$1.330.000 y el excedente -en pesos, incluida en dicha suma la detracción de los impuestos y retenciones que correspondan para efectuar los pagos en moneda extranjera- será de utilidad para colaborar con la realización de alguno de los pasos que detalló que necesita realizar para alcanzar su deseo de llegar a ser Instructor de Paracaidismo, entrenador Tándem o Plegador, que el demandante estimó como satisfacción sustitutiva del daño moral sufrido al constituirse como actor civil y precisó al concretar la demanda (Monto que fue cuestionado por excesivo por la Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y el demandado Sr. Lucas D. Gómez).

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, se considera justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por Juan Cruz Camerano Echavarría, en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

- a) desde la fecha del hecho y hasta la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.
- b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

3.8.3. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Juan Cruz Camerano Echavarría. Monto de la condena

Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos seis millones seiscientos doce mil (\$6.612.000), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos seiscientos doce mil (\$612.000) y daño moral, la suma de pesos seis millones (\$6.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3. 9. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR CAMILA M. TOCI

En resumidos términos, se constata que Camila M. Toci, en su carácter de damnificada directa por los delitos referenciados, al constituirse como actora civil reclamó en concepto de daño patrimonial, los rubros daño emergente pasado y futuro.

Concretamente, solicitó lo necesario para recibir tratamiento psicológico futuro para sobrellevar el estado psíquico generado por los hechos ocurridos. Estimó el rubro daño emergente pasado en la suma de pesos \$238.000,00 (68 sesiones) y el futuro en la suma de pesos \$420.000,00 (120 sesiones, 1 sesión semanal por el plazo de dos años y medio), más intereses.

Asimismo, expresó que para el caso de que la pericia a realizarse oportunamente surgiera la existencia de una incapacidad psiquiátrica, dejaba expresamente peticionado tal rubro, el que cuantificaría al momento de concretar la demanda una vez determinado el grado de incapacidad, si lo hubiere.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN) -por los padecimientos generados como

consecuencia de los hechos reseñados-, al instar la acción civil estimó este rubro en la suma de dólares estadounidenses U\$S 52.918,65 (satisfacción sustitutiva: la suma de dinero que le permita realizar los cursos que la habiliten a obtener una licencia internacional para trabajar como instructora de paracaidismo, piloto tándem y plegador, en un lugar que brinde tal posibilidad, como Estados Unidos). Solicitó que, al cuantificar el daño moral, se valorara la reprochabilidad del hecho lesivo como agravante.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos -resumidos- términos: en concepto de daño emergente pasado y futuro (tratamientos psicológicos y psiquiátricos) estimó el rubro en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$684.000) y por daño no patrimonial, en la suma de pesos veintinueve millones sesenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$29.061.065,59).

La provincia demandada, en la oportunidad prevista en el art. 402 del CPP, mediante memorial escrito, en función de las apreciaciones que realizó a las que se remite en honor a la brevedad consideró que el rubro daño emergente pasado ascendía a la suma de \$360.500 y el daño emergente futuro a \$84.000. Con respecto al daño no patrimonial advirtió que no se encontraba afectado el proyecto de vida de la actora. Destacó que la actora pudo tener un certificado de aptitud para realizar la práctica de paracaidismo. Estimó el rubro en el 30% de la suma pretendida.

Los demandados Sres. Gómez y Alarcón contestaron la demanda en la oportunidad prevista en el art. 402 del C.P.P., y sus argumentos se referirán al tratar cada rubro en particular.

Corresponde ingresar al análisis de los rubros reclamados.

3.9.1. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Camila M. Toci

La actora, al instar la acción civil (13/10/21) y referirse al daño emergente, transcribió una cita doctrinaria donde se refiere que el rubro comprende los gastos pasados y futuros efectuados para la terapia de la víctima.

Precisó que en el particular éste se integraba por todos los gastos pasados y futuros en los que incurrió y habría de incurrir como consecuencia directa de los daños que sufrió.

Bajo el subtítulo “TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS-PSIQUIÁTRICOS”, manifestó que en virtud de los hechos ocurridos (tentativa de homicidio, el encubrimiento, que se haya ensuciado su nombre, la crueldad con que actuaron los integrantes de la institución policial, el temor a la policía y la consecuente necesidad de tomar medicación para dormir y antidepresivos, etc.), tuvo que recibir asistencia psicoterapéutica.

Relató que desde agosto de 2020 ha asistido a terapia con el Dr. Rubiolo, los primeros tres meses con una periodicidad de dos veces por semana y a partir del cuarto mes a esa fecha, una vez por semana. Precisó que había abonado hasta ese momento la suma de \$238.000 por un total de 68 sesiones, con un valor de \$3.500 cada una de ellas. A fin de continuar con el tratamiento, solicitó ciento veinte sesiones de psicoterapia individual, a razón de una sesión semanal en el plazo de dos años más a partir de esa fecha, las que estimó en la suma de \$420.000 o en lo que en más o en menos resultara de la prueba a rendirse.

Cuando entabló la demanda, precisó el reclamo en estos términos: “DAÑO EMERGENTE PASADO -TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS PASADO Que conforme ha quedado acreditado con la prueba rendida, desde el 11 de agosto de 2020 hasta la fecha he estado en tratamiento psiquiátrico con el Dr. Rubiolo, tratamiento que ha ido variando en relación a la periodicidad de las sesiones a lo largo del tiempo, así los primeros tres (3) meses concurrí a terapia con una periodicidad de dos veces por semana a razón de un valor de la consulta de \$ 3.500, por lo que por las veinticuatro (24) sesiones aboné la suma de \$ 84.000,00.- Desde el mes de diciembre de 2020 y hasta marzo incluido de 2022 concurría con una periodicidad de una vez por semana, por lo que en esos 16 meses concurrí a sesenta y cuatro (64) sesiones abonando por cada una de ellas la suma de \$ 3.500, lo que hace un total de \$ 224.000,00. Desde el mes de abril de 2022 - en que me fui a vivir a Holanda- hasta el mes de agosto de 2022 en que retorné- ya que comenzaba el juicio - tenía sesiones virtuales cada quince días,

por lo que en esos 4 meses tuve ocho (8) sesiones a razón de \$ 3.500 cada una de ellas, lo que hace una suma de \$ 28.000,00. Desde septiembre de 2022 y hasta la fecha he asistido cada 15 días pero esta vez con sesiones presenciales, y a razón de \$ 6.000 cada sesión por lo que en estos 6 meses tuve doce (12) sesiones y aboné un total de \$ 72.000,00 en concepto de honorarios. En consecuencia, a la fecha en concepto de daño emergente. terapia psiquiátrica - pasada reclama la suma pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000), solicitando se condene a los demandados a abonar la referida suma con más intereses. A2. DAÑO EMERGENTE FUTURO- TERAPIA PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA. Del informe pericial interdisciplinario elaborado por los peritos oficiales Dr. Ignacio Dalmases y Licenciada Marcela Scarafía, dictámen que elaboraran de manera conjunta con los peritos de control de la demandada y el que no ha sido impugnado, surge que: “ Se recomienda para Camila María Toci que acceda a la brevedad a terapia psiquiátrica y psicológica con frecuencia semanal, durante al menos seis meses, a fin de recibir asistencia que colabore en el procesamiento de información traumática experimentada. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido en \$2102, los profesionales experimentados en técnicas de reprocesamiento de experiencias traumáticas se encuentran en un rango de entre \$3500 y \$5500 por sesión, al igual que los profesionales médicos psiquiatras a lo que debería sumársele el costo de la mediación indicada...” Así, y conforme surge del informe referido debo hacer veinticuatro (24) sesiones más de terapia psicológica cuyo costo asciende a la suma de \$ 5,500 cada una, por lo que 24 sesiones el costo asciende a \$ 132.000,00. Asimismo recomiendan los peritos oficiales que continúe por el período de seis (6) meses más con terapia psiquiátrica - ello a pesar de que el profesional que me ha tratado desde la fecha del hecho ha recomendado que continúe más tiempo- por lo que veinticuatro (24) sesiones de terapia psiquiátrica (4 por mes durante 6 meses) a razón de \$ 6.000 que es el honorario que cobra mi médico tratante y lo ha dicho en la audiencia, peticiona se condene a los demandados a abonar la suma de \$ 144.000,00.- Que en virtud de

lo recomendado peticiono se condene a abonar a los demandados, la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000) en concepto de terapia psicológica y psiquiátrica futura EL RUBRO DAÑO EMERGENTE PASADO Y FUTURO EN SU TOTALIDAD ENTONCES, ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 684.000,00), CON MÁS INTERESES, CONFORME LO PETICIONADO”.

En suma, en función de la prueba rendida, estimó este rubro en su totalidad en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$ 684.000,00), más intereses.

La provincia, al contestar la demanda (17/3/23), por los argumentos que expuso, estimó el rubro daño emergente: a) por tratamiento psicológico-psiquiátrico pasado -en conjunto- en la suma de pesos trescientos sesenta mil quinientos (\$360.500) y b) tratamiento psicológico-psiquiátrico futuro -en conjunto- en la suma de ochenta y cuatro mil pesos (\$84.000).

El representante del demandado Sr. Gómez, adhirió a los argumentos de la provincia y consideró que se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial, sin que se observe una objeción concreta en el punto por parte del demandado Sr. Alarcón.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial (evaluación interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica) realizada el día 11/8/2022 por el Dr. Ignacio Dalmases y la Mgter. Lic. Marcela Scarafía -por videoconferencia-, con presencia -virtual- de la perita de control propuesta por la provincia demandada, Lic. Belén Nores. De su lectura, se advierte que, como consecuencia del hecho, se ha manifestado en la actora un daño psíquico (trastorno de stress postraumático).

La pericia expresa, en cuanto al tratamiento recibido, que de la narración de Camila M. Toci se desprende que inmediatamente después del suceso vivenciado habría desarrollado un trastorno por stress postraumático en comorbilidad con una reacción depresiva, siendo atendida psiquiátricamente y medicada por el Dr. Rubiolo.

Con respecto a su situación clínica se dictamina que: “...padece un Trastorno por Estrés

Postrumático, en relación causal con los hechos investigados.

- El trastorno mencionado en Camila María Toci ha producido un daño psíquico. Puede hablarse de la existencia de "daño psíquico" en un determinado sujeto, cuando éste presenta un deterioro, disfunción, disturbio o trastorno, o desarrollo psico-génico o psico-orgánico que, afectando sus esferas afectiva y/o intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa.

La sintomatología postraumática afectó la faz personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se asocia a los criterios pertenecientes al daño psíquico,

En el presente caso y por el tiempo transcurrido este trastorno se ha consolidado, por lo tanto se considera crónico, parcial e irreversible, generando una incapacidad psíquica del 30 % según tabla Altube – Rinaldi (Baremo general para el fuero civil).

- La peritada dispone de recursos para elaborar situaciones perturbadoras, y para elaborar duelos. La juventud y la flexibilidad emocional y cognitiva propia de esa etapa evolutiva colaboran en tal sentido. Sin embargo no es posible superar dicha instancia (de hecho aún no lo ha logrado) de no acceder a un proceso psicoterapéutico apropiado y específico para estos casos.

- Cuando el trastorno psico-psiquiátrico padecido, como en el caso que nos ocupa, no registra vínculo emocional ni asociación cognitiva con la tarea laboral o deportiva llevada a cabo, no debería haber, ni se espera, impedimento alguno para realizarla, sin perjuicio de que los déficits emocionales y cognitivos graves, derivados de algunos trastornos reactivos podrían constituir factores incapacitantes o limitantes para tales.

- Se recomienda para Camila María Toci que acceda a la brevedad a terapia psiquiátrica y psicológica con frecuencia semanal, durante al menos seis meses, a fin de recibir asistencia que colabore en el procesamiento de información traumática experimentada. Si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido

en \$2102, los profesionales experimentados en técnicas de reprocesamiento de experiencias traumáticas se encuentran en un rango de entre \$3500 y \$5500 por sesión, al igual que los profesionales médicos psiquiatras a lo que debería sumársele el costo de la mediación indicada.” (los destacados nos pertenecen).

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse y no ha sido observada por la contraria.

En suma, tengo por acreditada la necesidad de asistencia psicoterapéutica a favor de la actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo que ha debido afrontar la actora para su curación a través de un tratamiento adecuado.

3.9.1.1. En lo que al tratamiento psiquiátrico pasado atañe, para determinar la extensión y frecuencia con la que fue prestada por el psiquiatra Dr. Osvaldo L. Rubiolo, corresponde valorar los siguientes datos que surgen de las constancias de la causa:

a) El 13/10/21 -al constituirse como actora civil, el 13/10/21- la parte manifestó que hasta ese entonces y desde el mes de agosto de 2020 había asistido los primeros tres meses con una periodicidad de dos veces por semana y a partir del cuarto mes, una vez por semana.

Al concretar la demanda precisó que desde el 11/8/2020 asistió con una periodicidad de dos veces por semana durante esos tres primeros meses, por lo que estimó un total de 24 sesiones por \$3.500, con un total de \$84.000, por ese período.

Con respecto al período que corre desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2022, manifestó que concurría con una periodicidad de una vez por semana, por lo que en esos 16 meses, fueron 64 sesiones, de \$3.500 cada una, lo que hace un total de \$224.000.

Expresó que desde el mes de abril de 2022 en el que se fue a vivir a Holanda- hasta el mes de agosto de 2022, que retornó porque comenzaba el juicio, tenía sesiones virtuales cada quince días; que en esos cuatro meses tuvo 8 sesiones de \$3.500 cada una, lo que hace una suma de

\$28.000.

Desde septiembre de 2022 y hasta la fecha de la concreción de la demanda (22/2/23), señaló que había asistido cada quince días con sesiones presenciales, abonando \$ 6000 cada sesión, 12 sesiones en total, lo que hace una suma de \$28.000

b) Al prestar declaración testimonial en el debate, con fecha 27-9-22 la actora manifestó -en similares términos- que estuvo con terapia pero desde el 8 de agosto de 2020 con el mencionado profesional, que concurría dos veces por semana al comienzo, en ese entonces una vez por semana. No obstante, expresó que: “Los últimos meses se fueron de viaje a Holanda, estuvieron casi 5 meses haciendo casi lo mismo que acá ...Sobre el tratamiento, cuando se fueron siguió haciendo por videollamada, más o menos 1 vez por semana. Teníamos un poco de diferencia horaria, lo continuamos.”

A ello cabe agregar que al prestar testimonio en el debate el día 13/12/22, Marcelo Toci, padre de la actora, manifestó: “...entre los tres vimos que necesitaba ayuda. Con el Dr. Rubiolo después de los hechos no recuerdo cuando fue, ella y Juan, y al principio tres veces a la semana, después dos días a la semana, otras veces tres veces, no sé cómo era la frecuencia, lo decía el Dr.”.

La accionante, acompañó como prueba documental un sólo recibo del Dr. Rubiolo de fecha 24/9/21. Si bien este recibo no fue expresamente reconocido por el mencionado profesional, lo cierto es que el galeno, al prestar declaración testimonial en el debate (12/12/22) bajo juramento de ley, manifestó ser el médico tratante de la actora, que la comenzó a atender a los pocos días del 6/8/2020, que creía que el 11/8/2020. Preciso que en los primeros momentos la atención era semanal, de hasta dos veces por semana, pero que siguieron el tratamiento con menos frecuencia; que en abril del 2022 se fueron a Holanda, pero siguieron por Whatsapp, que no se discontinuó, pero disminuyó la frecuencia.

A partir de lo expuesto, se puede inferir -en cuanto a la cantidad de sesiones recibidas- que:

a) desde el 11/8/2020 hasta el 30/11/2020, recibió dos sesiones semanales, lo que hace un

total de 24 sesiones (limitado por lo solicitado en la demanda a tres meses por ese período).

b) desde el 1/12/2020 hasta el 30/03/2022, habría asistido a una sesión por semana, lo que hace un total de 64 sesiones (4 por mes x 16 meses= 64 sesiones).

c) desde el 1/4/22 -viaje a Holanda- hasta el mes de agosto de 2022, tuvo sesiones virtuales cada quince días, total de 8 sesiones (limitado por lo solicitado en la demanda a cuatro meses por ese período).

d) desde septiembre de 2022 hasta el 30/4/22 recibió asistencia con una frecuencia quincenal, se estiman 16 sesiones.

Con respecto al costo de las sesiones, se tiene en cuenta el recibo acompañado que fuera referenciado más arriba, lo declarado por el galeno tratante bajo fe de juramento en el debate, los importes que se establecieron para este tipo de tratamiento en la pericia oficial, con presencia de los peritos de control, sin que observaran este aspecto.

Si bien en el recibo se consigna que corresponde a “psicoterapia individual”, en su parte superior consta que la especialidad del galeno es la de psiquiatría. No surge con la nitidez que invoca la provincia al contestar la demanda, que de la declaración testimonial del Dr. Rubiolo del 12/12/22 (a diferencia del Dr. Ghersevich: véase mismo rubro en el actor Juan Segundo Pavez Laciari), pueda extraerse que la asistencia incluyó ambos aspectos: el psicológico y el psiquiátrico, por lo que se presume que la asistencia pasada fue sólo psiquiátrica.

En consecuencia, luce razonable la estimación del valor de las sesiones que efectúa el actor, esto es que desde el mes agosto de 2020 hasta el mismo mes del año 2022, cada sesión tuvo un valor de pesos \$3.500 y desde el mes de septiembre del año 2022 hasta la fecha de \$6.000 por consulta, conforme los valores consignados en los dictámenes psicológicos-psiquiátricos efectuados a los distintos actores en este juicio por resultar prueba común.

Se tiene en cuenta lo que dijo el galeno respecto a qué: “...Me abonaron las sesiones con dinero en efectivo, cuando podían me entregaban, a veces no esperaba. Después de haber pasado muchos años en el neuropsiquiátrico y ser director de Salud Mental de la provincia, sé

lo que significan estos hechos. Algunas sesiones pasaban por alto porque no podían conseguir el dinero. He cobrado, no podría decir cuánto, me pagaban cuando podían. No siempre entregaba facturas, sí cuando ellos me lo solicitaban” (los destacados me pertenecen). Como se puede observar, el Dr. Rubiolo dijo que cuando podían le entregaban y a veces tenía que esperar, que pasaban por alto porque no podían conseguir el dinero, pero insistió que le pagaban cuando podían. En virtud de lo expuesto y por el principio de reparación plena del daño, se estima que ello no puede interpretarse como una renuncia al cobro, -como pretende la provincia demandada- sino más bien como una espera al pago, a que se le pague cuando se pueda.

En consecuencia, luce razonable la estimación del valor de las sesiones que efectúa la actora, esto es que desde el mes agosto de 2020 hasta el mismo mes del año 2022, cada sesión tuvo un valor de pesos \$3.500 y desde el mes de septiembre del año 2022 hasta la fecha de \$6.000 por consulta.

En consecuencia, las 96 sesiones recibidas en el primero de los lapsos mencionados, multiplicadas por la suma de \$3.500 (valor de cada una), arroja un subtotal de pesos trescientos treinta y seis mil (\$336.000) y las 16 sesiones del segundo tramo multiplicadas por \$6.000 da por resultado un subtotal de pesos noventa y seis mil (\$96.000), sumados ambos importes se arriba a un total de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000).

En consecuencia, es por este monto que procede el rubro tratamiento psiquiátrico pasado.

A dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% anual y desde la fecha de la sentencia, corresponderá aplicar la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración respecto al inicio del cómputo de los intereses moratorios (art. 1748 CCCN). Con respecto al daño emergente pasado (tratamiento psiquiátrico pasado), si bien la necesidad de tratamiento nace a partir del momento del hecho, al tratarse de erogaciones (costo de cada sesión) que se debieron cumplir de manera periódica

y secuencial, habrá que tomar en consideración el momento en que cada una de ellas debieron ser erogadas, conforme a lo probado en autos.

En cambio, respecto al daño emergente futuro atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.9.1.2. Gastos por tratamiento psiquiátrico futuro

Con respecto a la fecha de finalización del tratamiento, en la pericia oficial referida, efectuada el 11/8/22, se estimó que de allí en adelante el tratamiento debía durar “al menos” seis meses más (fecha mínima de cierre el 11/2/2023), pero el cálculo se hizo con sesiones semanales (a ese entonces 24 sesiones) y la actora ha manifestado concurrir quincenalmente.

A lo que cabe agregar que su profesional tratante ha corroborado dicha circunstancia, pero al prestar declaración en el debate con fecha 12/12/22, consideró que para lograr resultados deberían tener una sesión por semana por cinco o seis meses, esto es hasta el 12/6/22.

En consecuencia y a los fines de armonizar procurando una reparación plena de la víctima, habrá que estarse a la cantidad de sesiones que se previeron como necesarias en la pericia oficial (24), descontando las que efectivamente se han llevado a cabo hasta la fecha de la sentencia, ya que han sido contempladas al tratar los gastos por tratamiento psiquiátrico pasado (desde el 11/8/22 hasta la sentencia, 16 sesiones). Con lo cual lo que resta por cubrir son 8 sesiones a futuro de \$6.000 (conforme la valoración efectuada en el acápite anterior) lo que arroja un total de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), suma por la que prospera este segmento indemnizatorio, más intereses.

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.9.1.3. Gastos por tratamiento psicológico futuro

Tal como se precisó en párrafos anteriores, el 11/8/2022 al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la parte actora, los profesionales intervinientes recomendaron un tratamiento psicológico, el cual -estimaron que- debía ser de por lo menos seis meses. Esto es, un mínimo de 24 sesiones, las cuales reclama la accionante al concretar su demanda.

Por los motivos indicados, han de considerarse esa cantidad de sesiones.

Con relación al costo del tratamiento, por un lado, surge de la respuesta al oficio remitido al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba producido con fecha 15/6/22, que el monto de arancel mínimo ético es de \$2.102 a partir del 1° de julio de 2022 (psicoterapia individual presencial). Por otro lado, en la pericia oficial se consigna que los profesionales experimentados se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Asimismo, obran en el presente juicio otros elementos que han de valorarse en virtud del principio de comunidad de la prueba y que colabora a inferir que lo afirmado por la pericia oficial en relación a que el costo de este tipo de tratamientos suele superar los aranceles mínimos éticos.

Ejemplo de esto es el testimonio prestado por la Lic. en psicología Graciela Yolanda Moreno en el debate con fecha 26/12/22 donde expresó que el valor actual del costo de la consulta es de seis mil pesos y que no trabaja con obra social, sino de manera particular. De similar manera, la Lic. Marcela Judith Artstein al prestar declaración en el debate el 12/12/22 expuso que cobraba tres mil pesos por cada sesión.

Frente a esos datos y teniendo en cuenta que es a futuro, la fecha de cada estimación y el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país con un aumento constante de precios, que no hay un profesional ya seleccionado para hacer el tratamiento que haya determinado el valor de la consulta, la gravedad de los daños, que en la pericia se ha hecho referencia a la necesidad de que la actora reciba tratamientos específicos por profesionales experimentados y el rango de honorarios establecidos, el valor de cinco mil quinientos pesos que estima la parte actora,

no luce desproporcionado, por lo que es el que será considerado para efectuar el cálculo indemnizatorio por este concepto.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos ciento treinta y dos mil pesos ($\$5.500 \times 24 = \132.000).

A ello habrá que adicionar intereses que se fijan en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 4% nominal mensual. Atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

3.9.1.4. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro daño emergente por gastos de tratamientos psicológicos-psiquiátricos por la suma de pesos seiscientos doce mil ($\$ 612.000$) con más los intereses señalados.

3.9.2. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Camila M. Toci

Camila María Toci, en su carácter de damnificada directa, reclama una indemnización por daño moral de veintinueve millones sesenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos ($\$29.061.065,59$), más intereses con fundamento en los padecimientos a los que se vio sometida como consecuencia de los hechos reseñados.

Al instar la acción civil (13/10/21), aludió a la situación de desesperación, angustia, terror, impotencia y dolor que le embargó en el instante en el que fue objeto de una balacera por parte de integrantes de la institución policial y por todo aquello que vino después.

Manifestó que ese día nació otra Camila, que pudo ser su último día, pero por algo ajeno a la voluntad de quienes quisieron matarla no lo fue. Lamentó que sí le haya tocado a Blas.

Con respecto a la relación que tenía con Valentino Blas Correas, expuso que lo conoció a los doce años en el Colegio San José, que sus hermanos mayores eran amigos y sus padres también; que creía que serían amigos hasta la adultez.

Recordó un viaje que hicieron las dos familias, junto con los abuelos de Valentino Blas

Correas, en el año 2016 a Disney y a Miami, donde considera que se reforzó mucho su amistad. También memoró las dificultades que presentó ese año 2020 para todos, por ser el último año del secundario que transcurría en el marco de la pandemia.

Respecto a lo ocurrido el 6 de agosto de 2020, afirmó que su vida cambió para siempre, pues ese amigo que esperaba tener eternamente agonizó en sus brazos; que con tan sólo diecisiete años tuvo que hacer frente a una situación límite, la cual considera que nadie debería vivir jamás y que la sobrepasaba.

Describió su situación en ese momento, llena de miedos, inseguridades y preguntas sin respuestas; expresó que desde ese día se convirtió en una adolescente que no podía levantarse de la cama, que salir con amigos ya no era lo mismo, pues no lo disfrutaba y le daba miedo.

Agregó que viajar en auto como acompañante es de las cosas más duras que hacía diariamente, porque cada vez que miraba para atrás imaginaba a Blas agarrándola del brazo y suplicándole ayuda. Dijo que cuando pasaba por un control policial su cuerpo se paralizaba, no podía reaccionar ni respirar.

Manifestó que le costaba mucho seguir adelante y tener algún pensamiento positivo sobre lo que le esperaba, que cada noche un momento de tristeza y llanto la invadía.

Expresó que como si lograr escapar de la muerte y ver morir a su amigo no fuera suficiente, fue terrible escuchar el macabro plan orquestado para obtener impunidad para los criminales que apretaron el gatillo de sus armas reglamentarias, por parte de personal jerárquico de la institución policial.

Memoró que la versión de la “Institución Policía de la Provincia de Córdoba” fue que cuatro uniformados tuvieron un enfrentamiento con un grupo de delincuentes armados que se conducían en un Argo blanco; que tuvieron que utilizar las armas reglamentarias para defenderse de disparos provenientes del mencionado vehículo.

Recordó cuáles eran sus problemas en el último año de cursado de la secundaria: el egreso, el viaje de egresados, qué estudiar; que se había decidido por psicología, pero después de lo que

pasó todo cambió. Afirmó que todos sus proyectos se desvanecieron, que terminó como pudo sexto año del secundario y que se quedó sin futuro.

Sostuvo que desde hacía cuatro años estaba de novia con Juan Cruz Camerano, a quien reconoció como un gran sostén ese 6 de agosto y en los días que siguieron. Manifestó que se apoyaron mutuamente.

Contó que las familias ya no sabían que hacer para ayudarlos, para sacarlos del encierro de la tristeza y que comenzó a acompañar a Juan Cruz al aeródromo de la ciudad de Alta Gracia en el cual trabajaba su papá, Adolfo Camerano, a quien consideró un referente del paracaidismo en el país.

Agregó que se inscribió en el curso y obtuvo la licencia de paracaidista, y que con el correr de los meses se dio cuenta que lo único que la motivaba a levantarse de la cama era esa actividad, que practicaban con Juan Cruz en Alta Gracia y en La Cumbre. Manifestó que, a partir de ello, empezó a gestarse en ellos la idea de dedicarse a la práctica de paracaidismo, no como un deporte sino como un medio de vida, una profesión, al igual que el papá y los hermanos de su novio. Por esas razones, estimó que el poder acceder a ello sería una satisfacción sustitutiva y compensatoria del dolor que padecía.

Aclaró que implicaba realizar los cursos necesarios que la habilitaran a nivel internacional a ejercer como instructora de paracaidismo, de piloto tándem y plegador.

Detalló que contaba con Licencia de Paracaidista otorgada por la ANAC, autoridad a nivel nacional, pero que para ejercer en el exterior debería recurrir a una entidad internacional, a fin de realizar cualquier curso y obtener la licencia; que para ello necesitaba contar con un mínimo de 500 saltos (de los cuales ya contaba con 50) y 6 horas de caída libre.

Describió distintos tipos de cursos internacionales y sus valores (Entrenador, Instructor, Instructor Tandem, Plegador internacional), los saltos que debían realizar, reclamó gastos de traslado y estadía, como así también lo necesario para la adquisición de un equipo deportivo “paracaídas” y “tándem”.

Aludió al principio de reparación plena (1740 CCCN) y solicitó que, al momento de cuantificar el daño moral, se tuviera en cuenta que, si bien parte de la doctrina y jurisprudencia propugnaban recurrir a lo resuelto en casos análogos, en el presente, encontraba la dificultad de acceder a ellos, toda vez que los fallos encontrados correspondían a ilícitos culposos.

Peticionó que como satisfacción sustitutiva se le abonara el costo de los cursos, pasajes y estadía en Estados Unidos a fin de concluir su capacitación en el exterior, para poder conseguir trabajo en el rubro, también en el exterior.

A partir de los datos estadísticos que aportó en torno a la confianza de la población en la policía, y de su experiencia personal, manifestó su intención de buscar su destino fuera de Córdoba y de la Argentina. Explicó que caminar las calles de esta ciudad y país le aterraba y no quería vivir con este temor permanente y absoluto por el resto de sus días.

En definitiva, como satisfacción sustitutiva, solicitó la suma de dinero que le permitiera realizar esos cursos relacionados con el paracaidismo en el exterior con sus respectivas estadías, pasajes y equipo y saltos, la que estimó en la suma de dólares estadounidenses U\$S 52.918,65 o lo que en más o en menos resultada de la prueba a rendirse, más intereses.

Peticionó que, al momento de cuantificar el daño moral, se valore la reprochabilidad del hecho lesivo, en particular consideración los múltiples hechos que sucedieron al homicidio y a la tentativa de homicidio calificado, el maltrato policial que ha tenido que soportar y en atención a que su calvario no habría de concluir.

Requirió que al momento de resolver se tenga presente que la víctima de este homicidio y tentativa de homicidio han sido juzgadas socialmente y que todas las connotaciones apuntadas agravaban los daños padecidos.

Aclaró que si bien el monto de la demanda se expresaba en pesos, se realizaba el cálculo teniendo en cuenta un valor de cambio Dólar oficial promedio tipo comprador y vendedor del Banco de la Nación Argentina de Pesos Cien con setenta y cinco (\$ 100,75) por cada Dólar;

que tratándose la indemnización pretendida de una obligación de valor, solicitaba expresamente que al momento de resolver se tenga en cuenta lo expuesto a los fines de respetar los principios de la reparación integral, por lo que las sumas dinerarias otorgadas deberán ser equivalentes a la suma de Dólares Estadounidenses Billetes tenidas en cuenta para la cuantificación del rubro, con más los intereses correspondientes.

Peticionó que, al tratarse de montos que deberá abonar en moneda extranjera y directamente en el exterior, la entrega de Dólares Estadounidenses billetes no verse afectada por la restricción cambiaria imperante ni por la posibilidad establecida por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de que el demandado pueda liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal; que la condena sea a entregar dicho monto en esa moneda, o sea Dólares estadounidenses billetes, o en su defecto de continuar las restricciones cambiarias sean condenados a entregar la cantidad de moneda de curso legal necesaria con más el porcentaje que corresponda retener en virtud del “impuesto Pais” Ley 27.541 o cualquier otro impuesto o tasa que sustituya el mismo o grave las operaciones en moneda extranjera con más impuesto de ganancias a los fines que el Banco oficial, en este caso, Bancor, haga la conversión y entrega en la moneda extranjera.

Al entablar la demanda (22/2/23), luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: “Estimo como satisfacción sustitutiva la suma de dinero que me permita realizar los cursos que me habiliten a obtener una licencia Internacional para trabajar como Instructora de Paracaidismo, Piloto Tandem y Plegador, en un lugar que brinde tal posibilidad como Estados Unidos... Como ya lo dije, el hecho ilícito del cual he sido víctima, ha dejado en mi un sentimiento de inseguridad tal, de desconfianza en las instituciones, en general y especialmente en la institución policial de Córdoba y de nuestro país, que creo firmemente y pese a todos mis esfuerzos y labor personal -junto a mi psiquiatra, familia y amigos- en tal sentido, jamás lograré superar. No podrá reprochárseme mi deseo o, mejor, mi necesidad, de buscar mi destino fuera de Córdoba y de la Argentina. Caminar las calles de esta ciudad y de

este país me aterra y no quiero convivir con este miedo, esta angustia, este temor permanente y absoluto por el resto de mis días, si puedo lograr su mengua al menos en parte, trasladándome a vivir a otro país en el que desarrollar mi vocación. Así es que tomando en cuenta entonces los terribles y definitivos padecimientos que he experimentado y deberé afrontar por el resto de mi vida -conforme ha quedado probado- que se reclama prudentemente por este concepto, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CVOS. (U\$S 31.255,65) con más intereses, a los fines del pago de los cursos y equipos descriptos en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, OCTAVO y NOVENO y la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 17.980.000,00), con más intereses, a los fines del pago de los saltos faltantes, traslados y alojamiento, conforme lo detallado en los puntos PRIMERO, SEXTO Y SÉPTIMO. Respecto del monto expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, tratándose la indemnización pretendida de una obligación de valor, a los fines de la reparación sea integral y plena y máxime en un país como el nuestro en que el valor de la moneda se deprecia diariamente, hecho éste que es de público conocimiento y no requiere prueba alguna, a más de que estamos en presencia de pagos de cursos y compras de equipos que deben ser realizadas en el extranjero, ya sea en dinero en efectivo (dólares billetes) ó con tarjetas de crédito, por lo que solicita que al momento de la Sentencia cuando se deba convertir la moneda extranjera a moneda de curso legal se tenga en cuenta que si la conversión se hace al valor del dólar oficial la reparación no va a ser plena ya que con esa suma de dinero no se podrá hacer frente a la obligación, ello debido a la brecha existente entre la cotización del dólar oficial y los demás dólares, por lo que siguiendo lo resuelto por la jurisprudencia reinante en relación a las obligaciones contraídas en dólares, es que solicita que la conversión sea efectuada a la cotización de DOLAR MEP, tipo de dólar admitido mayoritariamente por la jurisprudencia reinante a los fines del cumplimiento de las obligaciones contraídas en moneda extranjera y al que se puede

acceder sin restricciones . En consecuencia y dado que al 15 de febrero de 2022 la cotización del tipo dólar MEP asciende a la suma de \$ 354.53, la suma de U\$S 31.255,65 equivale a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 11.081.065,59) con más intereses. Por lo que asciende el monto total del reclamo en concepto de reparación daño no patrimonial a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 29.061.065,59), con más intereses”.

La provincia demandada, en su memorial de contestación (17/3/23), por los argumentos que expresó a los que remitimos en honor a la brevedad, sin perjuicio de rechazar su responsabilidad, reconoció la existencia de un daño extrapatrimonial o moral en la parte actora, pero disintió en “la gravedad traducida en la expectativa resarcitoria que en concepto de indemnización por el rubro se peticiona”. Por lo expuesto y probado en la causa, estimó razonable a esa fecha que no sea superior al 30% de la suma pretendida por este rubro (\$8.718.319,65).

El Dr. Luna, en representación del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista por el art. 402 CPPC en el debate, cuestionó el monto de la petición por considerarlo sumamente elevado. Sobre el punto expuso: Respecto a las otras demandas de Camila M. Toci, quien reclama y es víctima de este gravísimo suceso, el daño moral ocasionado, entiende esta defensa que el monto de la petición es sumamente elevado. Al punto tal de ser superior a los que se establecen para la pérdida de una vida humana en un accidente de tránsito.

Al igual que Cristóbal

También debo resaltar que, en ambos casos, estos terceros ocupantes que no tenían nada que ver con la conducción del vehículo, si conocían que el conductor había tenido una ingesta de alcohol. Situación que debieron prever o impedir y no lo hicieron. Por eso entiendo que la indemnización que se reclama en esos dos rubros, por estos dos jóvenes no debe ser la que se

ha fijado, sino sumamente atenuada.”.

El Dr. Schönfeld, representante del demandado Sr. Gómez, en la misma oportunidad procesal, cuestionó por elevado el monto reclamado, en estos términos: “En el caso de Camila María Toci, se debe hacer lugar a los rubros reclamados como daño patrimonial, planteo la excepción con relación al rubro reclamado como daño no patrimonial. Entiendo que hay una divergencia exagerada entre el rubro reclamado como no patrimonial, con el rubro patrimonial. La suma que considero justa en este caso es el 100% de los rubros reclamados como daño patrimonial”.

En definitiva, la actora solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expresados en la demanda. Estima este rubro en la suma de pesos veintinueve millones sesenta y un mil sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos. (\$ 29.061.065,59), más intereses.

3.9.2.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación de la actora (2.b.1.), se aclaró que ésta viene acordada por los hechos de los que fue víctima. La muerte de su amigo, habrá de ser valorada -en su caso- en relación a las circunstancias que rodearon el hecho, pero no la habilita para reclamar daño moral por el deceso en sí mismo dado su carácter de amigos, ya que no se encuentra dentro de los sujetos delimitados expresamente por el art. 1741 del CCCN y no se observa planteo constitucional alguno que corresponda resolver al respecto.

Para individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y su maestra, expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento

visiblemente afectado aún en lo emocional a la actora.

La manera en que su vida corrió peligro por la actuación de los agentes de la policía, el destrato sufrido, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor, la falta de asistencia e información, el maltrato físico y psicológico sufrido y en definitiva y la violencia institucional -reconocida en este juicio- que sufrió esta mujer adolescente en franca violación a las normas legales, constitucionales y convencionales de derechos humanos y del niño (ver punto 2.a.1.), son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en su persona.

Tal como se ha ponderado en las cuestiones anteriores (ver punto violencia institucional), existió un hecho principal (injustificado e ilegal ataque contra un rodado) y la ejecución de una maniobra sumamente reprochable (plantado de un arma de fuego trucha") que no sólo procuró distorsionar la realidad de lo ocurrido buscando impunidad, sino también desacreditar y afectar el buen nombre y honor de las víctimas, al pretender hacer pasar como delincuentes a un grupo de adolescentes que no lo eran. También se destacó el destrato y maltrato que sufrieron las otras cuatro víctimas que iban a bordo del Fiat Argo, ya sea en el lugar del hecho principal, en la intersección de las calles Chacabuco y Corrientes, donde no se permitió inicialmente que el rodado llegara con Valentino Blas Correas malherido hasta el Hospital de Urgencias, o que fuera cargado en otro móvil policial con igual destino, ni siquiera intentando alguna otra maniobra que posibilitara su sobrevivida, como así tampoco brindándole la más mínima información ni contención a los familiares de las víctimas; y también en sede de Jefatura de Policía, lugar donde se montó un vallado físico y humano para impedir el acceso de los familiares de las víctimas, y en donde tampoco se les proporcionó información ni contención alguna.

Respecto de las circunstancias subjetivas: La prueba producida, valorada en las cuestiones anteriores, da cuenta de lo vivido por la actora -una adolescente de diecisiete años de edad-, en esa fatídica noche, en los hechos que sucedieron y como todo ello ha repercutido en su

interioridad, en su afectividad, en su proyecto de vida, generando un profundo menoscabo espiritual.

Al momento del hecho la actora cursaba el último año de la secundaria en el Colegio San José. La testigo Guadalupe Álvarez (12/12/22 debate) quien manifestó que era su profesora, declaró: “Fui profe de su hermana más grande, también de su melliza, era muy buena, tranquila, estudiosa, tenía muy buenas calificaciones, eran excelentes alumnas... todos estaban cursando el último año. Respecto a Camila M. Toci, teníamos clases virtuales hasta fin de año en el 2020. Fue muy difícil para ellos. Al principio no se les exigió estar en clase, por la situación, que lo hicieran cuando pudieran. Se fueron reincorporando de a poco, todos los docentes intentamos acompañarlos en lo que pudimos, porque no estamos preparados para esto. No sólo a ellos cuatro sino al resto de sus compañeros, se conocen de toda la vida, la mayoría desde jardín de tres. No son los mismos adolescentes que el 6 de agosto. Más los cuatro que iban en el auto, mucho más los afectó. Me los he cruzado y veo el esfuerzo por seguir en la calle; de preguntarles cómo están y que no te puedan ni mirar a los ojos. Es difícil de explicar que ellos están haciendo un esfuerzo enorme para seguir. Los conozco desde chiquitos y sé que están esforzándose”.

Su padre, Marcelo Toci, al prestar declaración en el debate (13/12/22) relató lo sucedido aquella noche y cómo lo vivido afectó a su hija.

Manifestó que la actora se juntaba con amigos en un bar, que tenía permiso por cantidad de personas conforme a las normas de la pandemia, que luego él recibió una llamada y se fue a calle Corrientes, siendo uno de los primeros en llegar; que estaban los papás de Juan Cruz y que fue una percepción muy fea: vio a los dos chicos retirados y asilados, la imagen horrorosa la del vehículo, un cordón policial bastante grande, no lo dejaban acercarse para ver qué pasaba con los chicos que estaban a pocos metros. Contó que los papás de Juan Cruz estaban muy alterados y que desde lejos pudo ver la imagen del auto, que no se le va a borrar nunca. Expresó que no podía acceder a su hija ni a Juan Cruz, que lo apartaban cada vez más, que el

cordón era más grande y más móviles llegaban con más gente. Que le decían que si no se alejaba lo iban a meter preso a él y era su hija, que veía que se iba sumando y sumando gente. Agregó que no pudo hablar con su hija, ni con Juan Cruz, porque al tiempo los agarraron a los chicos y los metieron en un móvil policial y seguían ahí, no se iban. Relató que se le acercó una persona con saco, como civil y le dijo que se quedara tranquilo, que no se acercara ni impidiera el accionar de la justicia, que no le informó nada esa persona. Aclaró que lo único que quería saber era si su hija estaba bien. Preciso que Camila María Toci tenía diecisiete años en ese momento.

Preguntado sobre cuándo la vio a su hija, respondió: “Cuando se llevaron los chicos para allá, primero llego Soledad, fuimos a la Central de Colón a ver a los chicos, estaba todo vallado. No me dejaron darle la campera porque estaba fresco. Hasta que apareció una mujer policía a la que le entregué la campera. Habrá sido una, una y media de la mañana. La pude ver recién a Camila M. Toci, que me la entregaron, a las 3, 3.15 de la tarde del día seis...Estaba desfigurada, como en otro mundo, no tomaba conciencia, creo que no lograba entender, que pensaba que era un sueño”.

Ante la interrogación de la Dra. Martínez sobre si Camila M. Toci pudo elaborar la información de los hechos, contestó: “Traté de ser prudente, primero salió Juan, me pidieron perdón a mí. Yo les dije: ´ustedes no tienen que pedir perdón de nada, ustedes ni nosotros deberíamos estar acá´. Les pregunté qué pasó, lloraba entre cortado, así que preferí esperar un rato para enterarme de los pormenores de la situación”.

En relación al tratamiento que recibieron Camila M. Toci y Juan Cruz Camerano Echavarría en la Jefatura y en los móviles en los traslados, manifestó: “No los trataron bien cuando frenan el auto en Chacabuco, tampoco me dejaron acercarme como padre a mi hija. Ellos lo sintieron. Después los subieron al móvil policial, los tuvieron escuchando música hasta que los llevaron a jefatura, mucho tiempo dentro del móvil solos, aislados. Después los subieron aislados a ellos dos a la policía. Hasta la una y algo a Juan y hasta las tres a Camila en los

móviles iban escuchando cuarteto como si no hubiese pasado nada, eso los perturbó. Recuerden que ellos estaban viviendo una situación, algo que no podían creer, que no les correspondía y no se los respetó, como si para los del móvil fuera algo común”.

Interrogado sobre cómo fueron los días posteriores a ese hecho para Camila M. Toci y para Juan Cruz Camerano Echavarría, respondió: “Ellos siempre estaban juntos, eran compañeros, salían juntos. Ni ellos ni nosotros estábamos preparados para pasar una situación así. Fueron días distintos: de llorar, días de soledad, días de dormir prácticamente todo el día y días insostenibles para hablarlos y contenerlos con algo que no teníamos conocimiento.”

El Dr. Pérez le Moreno preguntó si esa tarde que recupera a su hija, le contó que sintió cuando le dispararon al auto, que percibió algo, si ella estuvo en riesgo de vida, si pudo expresar lo que vivenció, si fue traumático ir en el vehículo y recibir disparos de arma de fuego. El testigo contestó: “... Con el correr del tiempo iba ampliando detalles, de lo que iban recordando, quizás hay cosas que no recuerdan. Cuando llegan a ese cordón ya de entrada vieron que había algo mal, sentían presión de sentirse apuntados. No había posibilidad de embestir a alguien porque no estaban cerca. Se asustaron, no sabían qué eran los impactos. Relató claramente que cuando toman conocimiento, llegan, frenan y que Blas estaba herido, como ella ve programas de medicina, lo tomó de la mano a su amigo y estuvo cubriendo la herida, mientras huían para buscar un hospital que pueda salvar a su amigo. No sé qué habrán sentido, tomando dimensión, una bala quedó en el apoyacabeza de Juan, que también es su compañero, que pudo ser una tragedia, no sólo por eso: si impactaba en Juan se perdía el control del auto y podría haberle pasado cualquier otra cosa en el vehículo con gente que no estaba involucrada en el caso. Gracias a Dios no pasó. Fueron cosas superiores a las que a su corta edad pasaban por su cabeza... Sí, con el tiempo advirtió que era víctima”.

Agregó que “fueron tratados como culpables desde el primer momento, cuando los interceptan, forcejean, lo primero que les dicen es que ellos eran los culpables de matar a su amigo. Me imagino que habrá empezado a pensar. Pasaban las horas en Jefatura, había unas

mujeres que los iban tratando más amablemente a medida que iban pasando las horas. Llama la atención”.

A la pregunta de la Dra. Martínez sobre qué pasó con su hija los días y meses posteriores, contestó: “A los pocos días junto con ella y su mamá intentamos de que vea a alguien que pueda ayudarla. Por más que estuviéramos presentes, eso escapaba a nuestro conocimiento de padres, lo terapéutico. Por eso sugerimos apoyo psicológico, psiquiátrico, lo que fuera...Fueron muy tristes los días. Como padre sentí impotencia. Somos padres muy allegados a nuestras tres hijas y sentíamos que no llegábamos a ella, la abrazabas y que te llore en los brazos, que sufra. No podía dormir, a veces tomaba algo, algunas noches la mamá la acompañaba, o yo me despertaba y estaba llorando en el baño...Nunca fue la misma vida de antes. Marcó un cambio muy importante, no porque quisieran, porque no podían. Se mezclaban un montón de cosas, gente que opinaba cosas que no se decían, cosas que después con el tiempo fueron muy evidentes. La perturbaba más de lo que ya había vivido...Tratamos de que llegara la menor información, que era cada vez más distorsionada. La relación de ella con él: Blas era su mejor amigo de chiquito, con el que se apoyaban y que abrazó hasta que se fue. Tenía una relación especial con ese amigo que no estaba. Me decía no está, ¿dónde lo busco?”.

Preguntado si le contó su hija sobre los últimos momentos con Valentino Blas Correas en el auto, contestó: “Sí, todo, de escuchar ‘no me puedo bajar porque me dieron’, atinaron a bajar y contenerlo como pudieron en la clínica, que pidieron que viniera alguien a ayudarlo, no podían moverlo, bajarlo ni subirlo. Después tuvo que subirse atrás y contenerlo, trató de tapar esa herida y escuchó las últimas palabras de él”.

A la pregunta sobre si sabía si los proyectos de vida de su hija son los mismos que tiene hoy, respondió: “Cambió todo para los chicos, a ellos, al grupo, a Juan también. Lo que tenían pensado estudiar no estudiaron, se dedican a otra cosa, donde encuentran una salida, esparcimiento. Yo soy un segundo padre de Juan, saltaron de tener dieciocho o diecinueve

años a tener treinta años. Saltaron la juventud, hablan como adultos. Son aislados, se ven con sus compañeros, pero no tienen esa chispa de la juntada. Se ha perdido muchísimo eso. Es como que les sacaron su alegría de jóvenes...A Holanda se fueron para olvidar y salir del entorno que estaban viviendo, para tener aire nuevo, otra visión. Lo que sentí cuando volvieron, es que lo hicieron exclusivamente para limpiar el nombre de su amigo y del grupo. Vi que tenían los dos una mirada distinta, alegre, como tratando de recordar lo que había sido antes, fue en octubre y noviembre. Hoy vuelvo a verlos decaídos, retomaron lo de antes...No vuelven a las audiencias porque no les hace bien, vinieron a poner su cara, por respeto a la familia, pero no les hace ver bien más cosas cada día que ni siquiera sabían. Les hizo muy mal el juicio, siempre viene su hermana o alguien, pero tratan de no venir”.

Interrogado sobre qué querían hacer los chicos con su vida laboral, respondió: “Ellos se quieren ir a hacer lo que estaban haciendo. Encontraron un ambiente lindo, una profesión distinta. Con el paracaidismo, arriba se sienten más cerca de su amigo, me lo han dicho. Les hace bien salir de su entorno en vez de recordar las calles de Córdoba. Se quieren ir...La idea es que puedan lograrlo. No tienen dinero para vivir profesionalmente del paracaidismo. Cuando decidieron viajar para alejarse de aquí, colaboramos los papás como pudimos para que puedan hacerlo”.

Expresó que no habían tenido asistencia a la víctima por parte del Estado, que nunca contactó con nadie por nada y que los únicos llamados fueron de medios periodísticos para saber que pasó.

Manifestó que nunca se imaginó ver a su hija así; que la conoce, al ambiente, a sus amigos; que a lo sumo pensó que lo podían llamar alguna vez por algún lío o travesura en un boliche, que todos hemos hecho. Pero que jamás se le hubiera ocurrido que pudieran pasar por algo así, porque conoce a los chicos, de dónde vienen y la familia de cada uno.

En similar sentido, el testigo Adolfo Julio Camerano, padre del novio de la actora y conductor del vehículo, al prestar declaración en el debate, sostuvo que: “cuando estaba esperando en la

Central de Policía que liberaran a Juan Cruz y Camila para llevarlos a casa, eran como las cinco o seis de la mañana. Estábamos en la esquina de la calle Santa Rosa, en la Central. Estábamos estacionados esperando que saliera Juan Cruz, de repente vienen tres policías a preguntarnos qué hacíamos ahí, de mala forma, querían que nos fuéramos de ahí. Ahí yo tengo un entredicho con un policía y le dije lo que estaba pasando y se retiraron. Me quedó esa imagen de presión...A mí nunca nadie me dijo nada, todo se manejó de forma extraña. Cuando le pregunto a Camila, ella empezó a llorar y a decirme que había sucedido y entonces el policía de atrás de manera violenta, dice: 'la señorita está mintiendo'. Eso fue en la calle Chacabuco donde estaba el auto. Bastante violenta la situación en todo momento, gritando...Los chicos estaban sentados en la vereda y me pareció raro que alguien anotaba y les sacaba datos. ...Yo me descompensé cuando un policía agredió verbalmente a mi hijo y le dijo: 'tu amigo está muerto, a vos lo único que te importa es el celular'. Era todo un escándalo, un griterío. Y a Camila el personal informado dijo 'la femenina está mintiendo'".

Con relación a los días posteriores de su hijo, relató: "En este momento me acuerdo y me angustio. Lo veía con una profunda tristeza a él y a Camila. No quisiera recordar esos momentos, estuvo un mes, cuarenta y cinco días, no digo que tenía depresión, pero sí tristeza. Con mi señora en lo inmediato, para apoyarlo psicológicamente, contratamos gente para apoyar esta situación, no estábamos preparados. Los dos tenían una tristeza profunda, algo que se les rompió adentro, no sé si lo llegarán a superar."

Estos testimonios de quien fuera su maestra, de su padre y del padre de su novio, dan cuenta de cómo percibieron sus allegados el impacto de lo ocurrido en la víctima. Recuérdese las valoraciones efectuadas en las cuestiones anteriores sobre la dinámica de los hechos y la intervención de la actora en ellos, que esta mujer adolescente, aún en edad escolar, iba de acompañante del conductor, que por milagro no fue alcanzada por alguno de los seis proyectiles que se dispararon contra el vehículo, que su amigo de la infancia que había sido impactado letalmente fue a ella a quien se lo comunicó y le pidió ayuda, que intentó

socorrerlo dentro del automóvil mientras lo veía sufrir las consecuencias del disparo mortal. También, que en ese estado de conmoción intentó llevarlo a un hospital sin lograrlo, a pesar de los esfuerzos realizados -con un infructuoso y sacrificado intento en el Sanatorio Aconcagua-, que fue interceptada por la policía a pocas cuadras de llegar al Hospital de Urgencias. Más grave aún es que no sólo que no los ayudaron a asistir a su amigo en esa situación límite, sino que sufrieron serios maltratos por parte de la institución, pese a ser una mujer adolescente víctima de violencia policial y a la normativa constitucional y convencional que la ampara (ver desarrollo del tema en el punto 2.a.1.), que se los liberó después de muchas horas de tenerlos incomunicados y sin recibir una adecuada atención acorde a su situación de víctimas.

Asimismo se ponderó que las versiones oficiales dieron cuenta del hallazgo de un arma con el que pretendieron vincularlos y así desviar la investigación, mancillando su honra y buen nombre, lo que tuvo una fuerte repercusión en medios y redes sociales.

Las apreciaciones realizadas, que a simple vista dan cuenta del daño moral que puede provocar en una adolescente una situación así, se ve corroborada con lo expuesto por los profesionales en psicología y psiquiatría que intervinieron en el dictamen oficial, como así también por su médico tratante. Cabe destacar que el dictamen pericial, no fue impugnado en este punto en concreto por la parte demandada (ver presentación de la provincia demandada del 3/11/22).

En la pericia oficial (11/8/22) se determinó lo siguiente: "...CAMILA MARÍA TOCI colabora con la entrevista interdisciplinaria psiquiátrica y psicológica. Se muestra inicialmente estable y calma. Sin embargo ante temáticas que incluyen los hechos asociados a las vivencias traumáticas rompe en llanto, emerge angustia y expresa un relato del hecho, por momentos, con escasa fluidez secuencial y con parcializaciones discursivas, típico de personas traumatizadas. Ello se debe a que en el momento del evento traumático el Hemisferio Izquierdo del cerebro colapsa, no pudiendo codificarse ni decodificarse

verbalmente la experiencia atravesada. De esta manera la vivencia queda codificada en el Hemisferio derecho a través de emociones, sensaciones físicas e imágenes. Por este motivo, a veces, los relatos particularmente del hecho pueden ser algo incompletos, entrecortados, mal secuenciados o poco fluidos.

De su narración, se desprende que inmediatamente después del suceso vivenciado, habría desarrollado un trastorno por estrés postraumático en comorbilidad con una reacción depresiva, siendo asistida psiquiátricamente en dicha oportunidad por el Dr. Rubiolo siendo medicada con un ansiolítico y un antidepresivo. Durante esa etapa, se habrían afectado sus planes de continuar sus estudios superiores, en tanto el proceso depresivo, que la mantenía sumida en un estado de angustia y de desmotivación, acentuada no le permitió acceder a los cursillos de ingreso de la universidad. No habría logrado retomar este proyecto, ya que en la actualidad se encuentra desarrollando tareas laborales en Holanda. Según refiere, se habría beneficiado del tratamiento psiquiátrico, por lo que sus síntomas depresivos remiten. Sin embargo, si bien en menor medida, los elementos sintomáticos de trauma permanecen activos hasta la actualidad.

Esta joven presenta indicadores postraumáticos pertenecientes a los cuatro grandes grupos sintomatológicos del Trastorno por Estrés Postraumático, a saber: síntomas de Re experimentación: imágenes intrusivas y pensamientos recurrentes (son imágenes y pensamientos asociados a la vivencia traumática que aparecen en el foco de la conciencia sin que el sujeto las busque ni las desee), en este caso cualquier evento asociado directa o indirectamente a la experiencia perturbadora activa una sensación de alerta o de angustia, por ejemplo ver una patrulla o un policía o escuchar una sirena, o pasar cerca del lugar del suceso. También se presentan en la conciencia, de manera espontánea, tres momentos cruciales de la experiencia vivida durante esa noche aciaga: cuando Blas, lesionado, la toma del brazo para pedir ayuda, cuando vuelven a subirlo al auto luego de ser rechazada su atención en el sanatorio Aconcagua y el tercero, al ver el hueco de ingreso de la bala en la espalda de Blas.

Estas son imágenes que se han repetido una y otra vez y aún se repiten eventualmente, según comenta. Se observan síntomas de activación, como dificultades para conciliar o mantener el sueño (en la actualidad y desde pocos días después del suceso se encontraría medicada con ansiolíticos a tales fines), reacciones de alerta desmedida frente a estímulos nimios. Otros síntomas resultan ser los de evitación: intenta quitar de la conciencia los contenidos (imágenes, pensamientos) asociados a las vivencias sufridas, evita salir de noche, ya que el suceso sucedió durante el anochecer; ha viajado a Holanda como modo de alejarse (evitar) el entorno socio familiar cercano que permanentemente le recuerda el acontecimiento deletéreo. El último grupo sintomático resulta ser una sensación de malestar emocional persistente, que suele acompañar la aparición de los síntomas antes mencionados y que se ha instalado en esta joven de manera residual a la depresión que en su momento atravesara y que emerge de la presencia de los síntomas persistentes en la actualidad, como así también de las cogniciones de carácter negativo que han contextualizado su modo de estar en el mundo durante los dos últimos años.

Por el tiempo transcurrido se considera que este trastorno se encuentra consolidado, resultando así crónico e irreversible.

La sintomatología postraumática afectó la faz personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se asocia a reacción vivencial anormal que, en este caso y por las características antes descritas se incluye en los criterios pertenecientes al daño psíquico de carácter leve a moderado, con una incapacidad psíquica del 30%, según escala de Altube-Rinaldi, Baremo general para el fuero civil.

Por otra parte, es menester tener en cuenta que padecer un Trastorno por Estrés Postraumático durante la adolescencia, que permanece activo durante casi dos años, constituye un hito histórico en la personalidad que marca un antes y un después en la vida de un joven, produciendo un corte imborrable en el devenir psíquico. Este hito modifica la posición en el

mundo, el modo de observarlo y de afrontarlo; si antes lo fue, el mundo deja de ser un lugar seguro y acogedor para convertirse en un espacio amenazante y potencialmente peligroso. Dichas vivencias y estos posicionamientos signarán en adelante la vida del sujeto.

Por otra parte, a una edad (17 años) en la que se establecen vínculos afectivos y de amistad muy estrechos entre los pares, con identificaciones que resultan ser relevantes para el desarrollo de la identidad y de la evolución de la personalidad, la fractura y pérdida repentina de uno de ellos, con el agregado de protagonismo traumático, repercute sobremanera, en tanto no sólo es un “amigo” sino un par con el que se comparten experiencias, ideales y quizás también proyectos.

Finalmente, y como factor de no de menor importancia es dable tener en cuenta que el trauma deja una secuela de vulnerabilidad neuro endócrina y neuropsicológica en los sujetos que lo padecen, en tanto en adelante la posibilidad de padecer un nuevo trauma, un trastorno depresivo o un trastorno de ansiedad se eleva en un 50% para estos sujetos, según las investigaciones llevadas a cabo en la materia.

CONCLUSIONES

- Camila M. Toci padece un Trastorno por Estrés Postraumático, en relación causal con los hechos investigados.
- El trastorno mencionado en Camila María Toci ha producido un daño psíquico. Puede hablarse de la existencia de "daño psíquico" en un determinado sujeto, cuando éste presenta un deterioro, disfunción, disturbio o trastorno, o desarrollo psico-génico o psico-orgánico que, afectando sus esferas afectiva y/o intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social, y/o recreativa.

La sintomatología postraumática afectó la faz personal emocional, la faz social, los proyectos de vida, y la capacidad de disfrute cotidiana, produciendo así una merma en su calidad de vida. Ello se asocia a los criterios pertenecientes al daño psíquico,

En el presente caso y por el tiempo transcurrido este trastorno se ha consolidado, por lo tanto

se considera crónico, parcial e irreversible, generando una incapacidad psíquica del 30 % según tabla Altube – Rinaldi (Baremo general para el fuero civil).

- La peritada dispone de recursos para elaborar situaciones perturbadoras, y para elaborar duelos. La juventud y la flexibilidad emocional y cognitiva propia de esa etapa evolutiva colaboran en tal sentido. Sin embargo no es posible superar dicha instancia (de hecho aún no lo ha logrado) de no acceder a un proceso psicoterapéutico apropiado y específico para estos casos.

- Cuando el trastorno psico-psiquiátrico padecido, como en el caso que nos ocupa, no registra vínculo emocional ni asociación cognitiva con la tarea laboral o deportiva llevada a cabo, no debería haber, ni se espera, impedimento alguno para realizarla, sin perjuicio de que los déficits emocionales y cognitivos graves, derivados de algunos trastornos reactivos podrían constituir factores incapacitantes o limitantes para tales.

- Se recomienda para Camila María Toci que acceda a la brevedad a terapia psiquiátrica y psicológica con frecuencia semanal...”

Al comparecer al debate el Dr. Osvaldo Rubiolo, quien manifestó ser el médico psiquiatra tratante de la actora expresó: “Fueron a los pocos días del 6/8/2020, creo que fue el 11 de agosto. Concurren en primera instancia Juan Cruz Camerano y la novia, que sigue siendo su pareja, junto con toda la familia. Sesiones que fueron bastante traumáticas, difíciles, por el estado emocional en que se encontraban Juan Cruz y Camila, la situación de cómo estaban los jóvenes. Me llamó mucho la atención la situación de la mamá de Juan Cruz... Camila estaba sumida en un primer momento en un cuadro depresivo muy fuerte, lloraba permanentemente y era muy difícil porque se entrecortaban las sesiones para poder expresar lo que yo consideraría cuatro hechos de lo más traumáticos. Más allá de lo que pasó, cuando ella se baja en el Aconcagua y no recibe ayuda. Porque Juan Cruz lo había bajado, según relata y ahí ve a Blas con la lesión en la espalda, esa imagen en su cabeza. Cuando va bajando el sol, hay una sustancia que segrega el organismo, llamada cortisol, que ayuda a que eso se haga más

presente. Permanentemente al atardecer y a la noche, cuando uno está en un estado de stress, eso ayuda a que todo eso se haga mucho más presente, los hechos aparecen y se reexperimentan nuevamente. Y luego lo que pasó en la calle Corrientes y Chacabuco, cuando fue detenido el auto. El tercer hecho, cuando se dio cuenta que Blas había fallecido, lo que recuerda ella y me expresó fue que se sentó en el cordón de la vereda a llorar. Por último, cuando son trasladados a la Central de Policía y tuvieron que esperar mucho tiempo, fue una situación de angustia muy marcada. Después los hechos subsiguientes, cuando terminaron todo el trámite, volver a la casa, fue desesperante para ambas familias”.

Interrogado respecto a las versiones de las primeras horas, que los chicos tuvieron que explicar que no hicieron nada ¿Eso fue tratado en terapia? Contesta: “Todo fue tratado en la terapia. Después de las primeras semanas pudieron expresarse mejor e ir recordando progresivamente. Porque en un stress post traumático, uno no puede recordar todos los hechos, como bien dice Freud, es un rayo que irrumpe traumáticamente en la psiquis y eso genera un estado de paralización y se olvida. Uno va recabando por partes hasta que arma toda la situación...sí, siguen bajo tratamiento. Con menos frecuencia. En un primer momento hubo que utilizar en ambos antidepresivos y ansiolíticos para que estén más tranquilos y puedan conciliar el sueño. No eran aconsejables los hipnóticos porque son jóvenes. Y como estaban inmersos en un cuadro depresivo, también usé antidepresivos en bajas dosis. Se fue manejando la medicación. Mucho más con Camila, tenía un vínculo mayor con Blas. Estaba subsumida en una depresión muy fuerte...Era una situación más intensa en Camila María Toci...Querían ir a hablar rápidamente con la mamá de Blas, lo tuvieron que trabajar al tema bastante tiempo. Y el temor al mismo tiempo de que iban a decir. Tuvieron que trabajar hasta que llegó el momento en que pudieron ir a visitarla, tenía una situación de angustia y cierta culpa de lo que había pasado. El stress postraumático por el fallecimiento de su mejor amigo, genera este sentimiento encontrado: pena, tristeza, angustia y al mismo tiempo de preguntarse ¿habré hecho algo mal? La culpa no como reproche.

Ante la pregunta sobre si hoy siguen medicados. Respondió: “Por momentos, hay momentos que sí y momentos que no. Actualmente por el tiempo que pasó y por la edad que tienen, se intenta utilizar lo menos posible”.

Preguntado sobre si el inicio del juicio ha marcado alguna recaída o ha cambiado algo en ellos, contestó: “Esto generaba mayor estrés, tensión, desasosiego. Es por no poder estar tranquilos en ningún lado. Este hecho de no encontrar como expresar cada uno de los sentimientos. No es lo mismo lo que se siente que lo que se expresa. Lacan fue el primero en decirlo”.

A esta interrogación: ¿Ha tratado con los chicos los proyectos de vida que han tenido y los que tienen?, contestó: “Sí, Camila tuvo que dejar la idea de ingresar a la universidad porque no estaba en condiciones emocionales. No se sentía con capacidad de atención y memoria adecuada. Eso no le permitía ingresar a la universidad, por no tener atención. Juan Cruz no tenía ganas de nada, él es más apasionado; motivados por el paracaidismo. Ellos en algún momento fabricaban paracaídas, los doblaban, tampoco tenían ganas de nada Pasaron más de dos meses encerrados, no querían salir, a pesar de que entre ellos tienen un vínculo muy bueno, uno con el otro, estaban inmersos en depresión donde estaban paralizados, no querían salir. Cuando tenían obligación de hacerlo, tenían miedo, no querían ver gente uniformada, les generaba daño, les recordaba las distintas situaciones que habían vivido”.

En relación al paracaidismo, se le preguntó si sabía qué estaban haciendo y que proyectos tenían. Contestó: “En abril de este año se fueron a Holanda. Querían irse a otro lado con toda esta situación. Estuvieron a 100 km de Ámsterdam, pudieron trabajar de paracaidismo y lo están retomando. Es un primer buen proyecto, para salir de esta situación, no sé si va a ser el proyecto definitivo, quizá. surge algún otro proyecto de estudio”.

Con respecto a las consecuencias inmediatas del stress o shock, refirió a la prosecución de la angustia, tensión, dificultad en sus relaciones sociales. Manifestó que hay volver a restablecer la confianza en ellos mismos, trabajar mucho la autoestima, volver a quererse ellos mismos

ante todo lo que han padecido, sacarlos de su estado de depresión y stress. Sostuvo que un hecho traumático cuesta varios meses, dos o tres años para poder asimilarlo y elaborarlo. Consideró que ante esta situación se están revictimizando, porque tienen que vivir nuevamente estas circunstancias.

Preguntado sobre si el padecimiento de los chicos, puede tener un efecto nocivo o peligroso en la realización del paracaidismo, contesta: “No creo. Trabajándolo como corresponde, con la experiencia que tiene, el cuidado del papá de Juan Cruz, que ha alentado para que lo vuelvan a hacer”.

Además, debe tenerse en cuenta que los hechos se produjeron desde el 06/08/2020, esto es hace más dos años y la actora ha tenido que transitar por este proceso judicial -aunque en parte a la distancia- para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas hace revivir el fatal accidente reavivando continuamente el daño espiritual.

En suma, a partir de la prueba referida se puede determinar que los hechos aquí juzgados como así también las circunstancias que rodearon el caso, provocaron una profunda afectación moral en la actora que no sólo repercutió en su psiquis generando un estado depresivo, sino también le ha producido una afección grave en su ánimo, espíritu, existencia, que ha truncado su proyecto de estudios superiores, sus vínculos, en fin, en su integridad personal.

Asimismo, el daño extrapatrimonial -que aquí ha sido ponderado puntualmente-, es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora cuantificarlo.

3.9.2.2. Cuantificación del daño moral

A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la

proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial, como así también al planteo del Dr. Luna (defensor del demandado Javier Catriel Alarcón).

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que, en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por víctimas de tentativa de homicidio en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Camila M. Toci, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificada directa por los hechos aquí juzgados, debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio en grado de tentativa perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, destrato por parte de la institución, falta de asistencia a las víctimas y sus familiares, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que se afecte

de una manera tan drástica su afectividad, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad. A fin de evitar reiteraciones, se remite al análisis de los precedentes analizados al analizar la cuantificación del daño moral del actor civil Juan Cruz Camerano Echavarría, en el punto 3.8.2.2. de la presente cuestión.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por tentativa de homicidio con arma de fuego, el primero de ellos, producto del disparo con arma reglamentaria y sin debida justificación por un agente policial, tal como sucedió en el presente caso, aunque a diferencia de aquél aquí la víctima no fue impactada por el proyectil.

Sin embargo, hay que considerar las circunstancias que se sumaron a los hechos presentes y por la manera en que gravitaron en la actora generando una profunda vulneración de su integridad personal, funcionando como un agravante del daño, tal como se ha ponderado en el acápite anterior.

Ello puede constatarse cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en la accionante, pues aparte de ver como corrió riesgo su vida y la de sus amigos, que uno de ellos falleció, los esfuerzos que hizo para lograr salvarle la vida mientras iban evitando la persecución de los agentes de la misma institución a la que pertenecían los que le habían disparado, que le impidieron pese a estar a pocas cuadras del Hospital de Urgencias lograr la asistencia de su amigo convaleciente, el destrato, el aislamiento, la falta de asistencia a esta mujer adolescente en violación de disposición legales, constitucionales y convencionales sobre tratamiento a las víctimas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad (ver punto 2.a.1.), el encubrimiento posterior, el consecuente daño a su honor, y demás circunstancias valoradas en el acápite anterior.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante

crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se indicó al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha precisado al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu de la accionante.

Todo lo cual claramente la ha afectado con mayor intensidad, provocando un profundo daño en su afectividad, tal como ha sido expuesto al determinar la entidad del daño moral de la actora.

Con lo cual la entidad del daño por tentativa de homicidio por una mala actuación policial o del estado, no deja de agravarse en este caso por el sólo hecho de que los disparos no hayan impactado efectivamente en su humanidad, pues aquí se suman las proyecciones dañosas sufridas como consecuencia de los otros delitos y omisiones de asistencia que se sumaron, de maltrato incluso físico (al bajarse del auto en Chacabuco y Corrientes, ver cuestiones anteriores), psicológico y espiritual en un marco de violencia institucional, sin haberse

respetado los derechos humanos y de los NNA, con disvaliosas repercusiones en su ánimo y psiquis y en su proyecto de vida (no cursó los estudios superiores).

Todo ello ocurrido en uno de los casos más lamentables de la historia de la policía provincial tal como lo ha reconocido el propio ex Ministro de Gobierno, y que -en esta adolescente en particular- repercutió en las consecuencias sumamente disvaliosas que trajo en su vida lo sucedido (lo cual le ha generado un profundo daño moral), sumado a la manera en que se trabó la litis en el punto (la estimación del monto indemnizatorio que efectúa la provincia demandada en su memorial de contestación de la demanda y a lo expresado por los codemandados Sres. Gómez y Alarcón que cuestionan por elevado el monto reclamado), nos llevan a considerar que resulta justo y equitativo que el monto que se tome de ese primer precedente -como pauta de referencia flexible-, sea elevado prudencialmente a la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000).

Esta suma, conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, podrá contribuir a satisfacer su expectativa de vivir en el exterior y formarse en el paracaidismo, cubriendo los gastos de traslado y estadía que estimó en la suma de pesos \$1.330.000 y el excedente -en pesos, incluida en dicha suma la detracción de los impuestos y retenciones que correspondan para efectuar los pagos en moneda extranjera- será de utilidad para colaborar con la realización de alguno de los pasos que detalló que necesita realizar para alcanzar su deseo de llegar a ser Instructora de Paracaidismo, o piloto Tándem o Plegadora, que la demandante estimó como satisfacción sustitutiva del daño moral sufrido al constituirse como actora civil y precisó al concretar la demanda.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, consideramos justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por Camila María Toci, en la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

a) desde la fecha del hecho y hasta la fecha de la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.

b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

3.9.3. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Camila M. Toci Monto de la condena.

Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por CAMILA M. TOCI, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a la actora, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos nueve millones seiscientos doce mil (\$9.612.000), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos seiscientos doce mil (\$612.000) y daño moral, la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.10. INDEMNIZACIÓN RECLAMADA POR CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA

En resumidos términos, se constata que CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA, en su carácter de damnificado directo por los delitos referenciados, al instar la acción civil a través de sus representantes, en concepto de daño patrimonial:

a) hizo reserva de ampliar el monto de la demanda en caso de que las pericias determinaran que ha sufrido una incapacidad sobreviniente.

b) hizo reserva de ampliar la demanda en concepto de gastos pasados, debido a que desde septiembre de 2020 a esa fecha realiza tratamiento psicológico. También de reclamar por gastos futuros, por los gastos terapéuticos, en función de lo que determine la pericia a realizarse.

Ante la posible alegación de incongruencia, citó jurisprudencia del TSJ de la Pcia., en

referencia al art. 402 del CPP.

En concepto de daño extrapatrimonial (1741 CCCN) -, estimó este rubro en la suma de pesos \$4.359.312,50 (satisfacción sustitutiva: posgrado en Criminología y Justicia Penal, en la Universidad de Tampa, sita en Estados Unidos, pasajes de ida y vuelta).

Cuando entabló la demanda, preciso el reclamo en estos -resumidos- términos: daño emergente pasado estimó el rubro en la suma de pesos trescientos setenta y dos mil (\$372.000), daño emergente futuro en la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil (\$552.000), lucro cesante derivado de la incapacidad establecida en la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 3.244.531,75) y daño extrapatrimonial o moral en la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve con diez centavos (\$16.494.529,10).

Corresponde ingresar al análisis de los rubros reclamados.

3.10.1. Incapacidad - lucro cesante. Reclamo de Cristóbal Bocco Cámara

Cristóbal Bocco Cámara al constituirse como actor civil (4/6/21) hizo reserva de ampliar el monto de la demanda en concepto de incapacidad sobreviniente, atento a considerar que existían altas posibilidades de sufrirla. A esos efectos solicitó se fijara fecha para practicar las pericias, las que fueron producidas oportunamente.

Cuando entabló la demanda, concretó el reclamo en estos términos: “A los fines del cómputo de este rubro que compone la integralidad del daño, deben ser objeto de consideración la pericia oficial, no impugnada ni cuestionada procesalmente por la contraparte, ha establecido una incapacidad del treinta por ciento (30%) al momento de valorar la condición psíquica y psicológica de Cristóbal, la edad denunciada (que al momento del hecho era de 17 años, que se encuentra debidamente en autos), y el término estimado de vida útil que se pondera en 72 años de edad; aclaro que si bien mi representado había comenzado a trabajar tiempo antes del hecho dañoso, lo cierto es que apelando a la buena fe procesal de esta parte y en

consideración a que el trabajo lo era en el negocio de propiedad de su padre y, en realidad, la pretensión familiar era que comenzara a descubrir el significado de la actividad, se lo considera como que no se encontraba laborando en relación de dependencia. En este sentido, se ha dicho que “la indemnización debe calcularse adoptando como límite los setenta y dos años como pauta estadística de promedio de vida, porque en la incapacidad de la víctima debe meritarse, además de la disminución de la aptitud para trabajar, todas las actividades del sujeto en un aspecto genérico de considerable amplitud como lesión patrimonial a su personalidad íntegramente considerada”⁴⁸ . Así, siguiendo la denominada fórmula Marshall⁴⁹ abreviada, “que simplifica los cálculos y conduce a los mismos resultados con una diferencia de muy escasos centésimos, considerados irrelevantes”⁵⁰, cuyo procedimiento se traduce en la nomenclatura $C = a \times b$ (donde “C” es el monto indemnizatorio a averiguar que se logra multiplicando “a” por “b”, “a” significa la disminución patrimonial periódica sufrida en el caso y “b” el coeficiente que se obtiene de la equivalencia del total de los periodos a resarcir). A los fines del cálculo indemnizatorio, debe considerarse: a) que Cristóbal tenía a la fecha del evento dañoso 17 años de edad, b) que se le ha reconocido (conforme pericia oficial no impugnada) un porcentual de incapacidad del 30%, c) que se ha fijado como base de cálculo el monto fijado para el Salario Mínimo Vital y Móvil actualizado al mes de Febrero de 2023 (según datos del Boletín Oficial de la Nación (Resolución N° 15/2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, link: www.boletinoficial.gob.ar), que asciende a la suma de Pesos Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$ 67.643,00), d) que se toma como base 12 meses en tanto Cristóbal no es un trabajador en relación de dependencia, e) que se agrega el interés del 8% anual a la operación y, e) que se computa el período resarcitorio hasta la culminación previsible de su vida (72 años) que se extiende durante 55 años (72 menos 17), correspondiéndole el coeficiente 12,3186 (según publica la página oficial del Poder Judicial de la Provincia al 17/02/2023). Así, si se tiene en cuenta que ese porcentaje de incapacidad (30%), tiene efectiva proyección negativa en los ingresos que se calcula según el monto

establecido para el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), en la suma de Pesos Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$ 67,743,00) mensuales, surge que la pérdida por mes asciende a la suma de Pesos Veinte mil trescientos veintidós con noventa centavos (\$ 20.322,90) que se obtiene de deducir al ingreso mensual total el porcentaje de incapacidad (\$ 20.322,90 constituye el 30% del ingreso); ésta suma debe multiplicarse por 12 meses (que se considera en tanto Cristóbal no es un trabajador en relación de dependencia) y agregársele una tasa de interés del 8% anual, operación ésta que determina el coeficiente “a” que arriba a la suma de Pesos Doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$ 263.384,78) obtenido, como se dijo de la operación matemática que involucra los ítems mencionados: \$ 20.322,90 (porcentaje de incapacidad) x 12 (meses) + 8% de interés anual (\$ 19.509,98). Luego, se computa el período resarcitorio hasta la culminación previsible de vida (72 años) que se extiende durante 55 años (72 menos 17) por lo que corresponde aplicar el coeficiente 12,3186 (según publica la página oficial del Poder Judicial de la Provincia al 17/02/2023) obteniéndose el monto indemnizatorio definitivo y final según Fórmula Marshall: $C = \$ 263.384,78 (\$ 20.322,90 \times 12 \text{ meses} + 8\% \text{ de interés anual} - \$ 19.509,98) \times 12,3186 = \$ 3.244.531,75$. En definitiva, el monto reclamado por este rubro asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.244.531,75).”

En suma, como derivación de la incapacidad establecida, reclamó en concepto de lucro cesante la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 3.244.531,75).

La provincia demandada, en la oportunidad del art. 402 CPPC mediante memorial escrito, solicitó que el rubro fuera reconducido como “pérdida de chance futura” en cumplimiento del principio “iura novit curia”, como así también que se aplique un porcentaje equivalente al 50% de lo que hubiera correspondido por lucro cesante. Estimó el rubro en la suma total de

\$1.622.265,88.

El Dr. Schönfeld representante del demandado Sr. Gómez en la misma oportunidad procesal adhirió a lo expresado por el representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y no se advierte referencia alguna en el punto en la contestación efectuada por el Dr. Luna, representante del demandado Sr. Alarcón.

En forma liminar cabe destacar que la incapacidad debe ser entendida como la pérdida o disminución de potencialidades de que gozaba el individuo; se trata de una inhabilidad, impedimento o dificultad para el ejercicio de ciertas funciones laborativas y de relación. La incapacidad sobreviviente no es resarcible per se sino en tanto se demuestre que configura causa generadora o causa fuente de determinados daños que se podrán proyectar en la faz patrimonial o extrapatrimonial. No se trata de un rubro autónomo, pues lo que se debe indemnizar a partir de la disminución sufrida por la víctima es: a) el disvalioso desequilibrio espiritual a título de daño moral; b) las erogaciones derivadas de la incapacitación (daño emergente) y c) las ganancias dejadas de percibir o afectación de las aptitudes productivas de la persona (lucro cesante o pérdida de chance) (Cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, Matilde, “Resarcimiento de daños. Daños a las personas. Integridad sicofísica”, 2 a, Ed. Hammurabi, pág. 310).

La referida autora ha dicho que “La incapacidad no es el daño sino la causa jurídica de los daños a reconocer. Por tanto, no procede calificar la incapacidad a título de perjuicio, sino como fuente de los perjuicios. La incapacidad no se resarce en sí misma, sino en sus proyecciones espirituales y económicas, entendidas en su cabal latitud” (cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, Matilde, ob. Cit., pág. 312).

En este marco, queda claro que no toda lesión psicofísica genera incapacidad y no toda incapacidad genera por sí la obligación de resarcir, el esfuerzo del pretensor se debe enderezar a acreditar el daño concreto, es decir, las consecuencias disvaliosas derivadas del hecho. Existen sólo dos categorías para encuadrar el resarcimiento del daño: el daño patrimonial y el

daño extrapatrimonial (moral). El daño patrimonial es aquél que sufre la persona en el conjunto de sus bienes y derechos de naturaleza patrimonial. Como lo ha señalado nuestro Tribunal Superior “el daño patrimonial derivado de tal incapacidad gira alrededor de los beneficios materiales que la persona –afectada en su plenitud y capacidad- hubiera podido lograr de no haber padecido la lesión incapacitante” (conf. Excmo. TSJ in re “TORREZ ELVIO ALDO C/ ALTAMIRANO JOSE DANIEL Y OTRO – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJ. – ACCIDENTES DE TRANSITO” Expte. N° 281960/36, Sent. N° 129 del 26/8/2014).

En este supuesto se examina la configuración de los denominados, lucro cesante o bien, pérdida de chance. Ahora bien, independientemente del nomen juris que le haya asignado la parte, corresponde a este Tribunal, en virtud del principio “iura novit curia”, interpretar y calificar el reclamo en un determinado rubro indemnizatorio.

Así lo ha entendido el Alto Cuerpo local al sostener que el órgano jurisdiccional tiene plenas facultades para asignar la calificación jurídica concreta, aunque sea diferente a la esgrimida por el actor, porque constituye un principio inconcuso del proceso civil, que los jueces son completamente libres en todo lo referente a la calificación y conceptualización de los hechos en el plano jurídico. (doctrina del TSJ, Sala CyC, in re: "Spreafico, Julia Edith c/ Telecom Argentina y/o Telecom Argentina S.A. y otra – Ordinario – (Daños y perjuicios) Recurso Directo”, Sent. N° 54 del 23/5/2001; reiterado luego en: “Dutto, Aldo Secundino c/ América Yolanda Carranza y otro - Ordinario - Recurso de Casación”, Sent. N° 68 del 25/6/2008); y “Colazo, Julio A. c/ Empresa de Transporte de Pasajeros Ciudad de Córdoba - Recurso Directo”, Sent. N° 35 del 29/2/2012).

Si bien el actor reclama el daño como lucro cesante, lo cierto es que en la propia demanda reconoce que el trabajo que realizaba era en el negocio de propiedad de su padre y que “en realidad, era la pretensión familiar que comenzara a descubrir el significado de la actividad”.

También al prestar declaración testimonial en el debate (23/9/22), refirió que al momento del hecho trabajaba, pero precisó: “Se acuerda del 5 de agosto, estaba trabajando con un socio de

su papá, era uno de sus primeros trabajos, cuatro o cinco veces por semana, ese día fue particular, trabajó hasta tarde, hasta las 20 más o menos...Trabajaba antes del hecho 4 ó 5 veces por semana. Actualmente no, después del hecho sí en una fábrica de pastas. Dejó porque no estaba mentalmente preparado para seguir con ese tipo de obligaciones.”

Sin embargo, su padre -Maximiliano Bocco- al prestar declaración en el debate (13/12/22), aclaró que lo ayudaba, que no era un trabajo. En ese sentido expuso: “Él estaba trabajando conmigo, me ayudaba, no trabajaba.”.

Su madre -Amorina Gabriela Cámara Amorero- en la misma oportunidad procesal (13/12/22), declaró: “En este momento no trabaja, el su único trabajo fue ayudarlo al padre en un depósito de bebidas y él iba y descargaba camiones, parte de ventas. Negocio de comida del padre fue a ayudar, así siempre sus trabajos”.

En función de las constancias de estos obrados y las pruebas rendidas en la causa, el reclamo no puede analizarse como lucro cesante sino a título de pérdida o frustración de chance económica.

Como se previno al tratar los aspectos comunes a todas las demandas civiles, este rubro consiste en un daño cierto indemnizable que procura el resarcimiento de la privación de una “oportunidad” de lograr una ventaja o de evitar una pérdida.

En efecto, se ha dicho que “se habla de chance cuando existe la oportunidad, con visos de razonabilidad y fundabilidad de lograr una ventaja o evitar una pérdida. La frustración de esa probabilidad, imputable a otro, engendra un perjuicio resarcible. Lo indemnizable no es el beneficio mismo, sino la probabilidad de lograrlo...” (conf. autora citada, “Resarcimiento de Daños. Daños a las personas”, Tomo 2a., Ed. Hammurabi, pág. 373).

No consiste en la frustración de un beneficio concreto mismo sino de la oportunidad razonable y seria, de allí que implica un resarcimiento más reducido. La diferencia con el lucro cesante radica en que éste supone la pérdida real y efectiva de ingresos y utilidades, o la certeza de que la ganancia frustrada se obtendría de no haber mediado el evento dañoso (lucro

cesante futuro). El lucro cesante contempla la ganancia frustrada, es decir, los daños que se producen por falta de ingreso de determinados bienes o derechos al patrimonio de la víctima (art. 1068 Cód. Civil). En un ámbito temporal pasado, el lucro cesante alude a las ganancias perdidas con anterioridad al proceso y hasta el momento de la sentencia que es cuando se calcula la indemnización, mientras que el “futuro” se refiere a las pérdidas que han de producirse o continuar más allá de la conclusión del juicio. Por su propia naturaleza, este rubro resarcitorio exige la prueba directa de su existencia y cuantía, de allí que no puede ser acogido si no se aportan elementos probatorios serios y certeros, respecto del previo desempeño de una actividad productiva que fue interrumpida por el suceso (conf. aut. cit., “Doctrina Judicial-Solución de casos”, Tomo 3, Ed. Alveroni, 2000, pág. 115).

Sin perjuicio de ello, se admite de manera generalizada el resarcimiento del daño económico derivado de invalidación de una persona joven, a pesar de que no pruebe que trabajaba o cuál era el trabajo desempeñado, sea que aquel detrimento se encuadre como lucro cesante o bien como frustración de chances, según las circunstancias (conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, GONZÁLEZ ZAVALA Rodolfo, “La responsabilidad civil en el nuevo Código”, Ed. Alveroni, Córdoba, 2018, T.3, págs. 188/189).

A lo expuesto cabe agregar que de la declaración testimonial que prestó en el debate (27/9/22), como así de los dichos de los coaccionantes que se conducían con él en el vehículo, surge que al momento del hecho se encontraba cursando en el colegio el último año de la secundaria y no ha acreditado haber percibido salario alguno en ese momento.

No se han invocado ni demostrado circunstancias relevantes para tener por acreditado el rubro como lucro cesante, tales como la efectiva realización de una labor al momento del hecho, como así tampoco su frecuencia y modalidad. En definitiva, no se ha probado la existencia de un lucro que haya cesado, la existencia misma de ese concreto tipo de daño ni su cuantificación.

Así las cosas, puede concluirse que en el caso ha quedado demostrado que se ha consumado

la frustración de una verosímil oportunidad de lograr una ventaja o de impedir una pérdida a raíz del hecho lesivo, circunstancia que sólo puede dar lugar al reconocimiento de un derecho resarcitorio a título de “pérdida de chance”.

En efecto, la naturaleza y entidad de las dolencias acreditadas en las cuestiones anteriores se determinó un “Trastorno por Stress Postraumático de carácter crónico de entidad moderada”- que autoriza a concluir válidamente que éstas implicarán un detrimento patrimonial mensurable y una desventaja para la parte accionante.

Máxime en casos como el que nos ocupa (en función de la índole de las lesiones) y tratándose de una persona joven, es dable suponer que las secuelas incapacitantes, generarán un detrimento en sus posibilidades productivas porque resulta un imperativo generalizado la necesidad de trabajar por sí o para otros para desenvolverse en la vida. Por esta razón, debe calificarse el daño sufrido por la parte accionante en el rubro indemnizatorio denominado “pérdida de chance”.

Al efectuarse la pericia psicológica-psiquiátrica oficial, producida el 28/7/22 se puso de relieve que los indicadores mostraban la escasa capacidad para afrontar nuevas y sorpresivas situaciones de tensión socioemocional. Respecto a su proyecto laboral, allí se expresó: “...Si bien el peritado habría logrado encausar un objetivo vital ligado a una construcción personal asociada a su elección de carrera (Abogacía), es dable advertir que no solo estos mecanismos suelen tornarse insuficientes, emergiendo en la actualidad aunque ya no con tanta frecuencia , como en momentos más cercanos al evento, sensaciones corporales, imágenes mentales, pensamientos de culpa y malestar que lo sitúan en una experiencia de reexperimentación de angustia significativa y dificultades para conciliar el sueño...”.

Así los expertos se pronunciaron respecto a los condicionamientos de los proyectos presentes del actor y determinaron una incapacidad psíquica del treinta por ciento (30%), lo cual no ha sido objetado por la contraria.

Se ha probado entonces que el daño que ha sufrido la parte actora, a raíz del hecho lesivo, ha

generado una pérdida de chance productiva.

Sin embargo, no se ha demostrado que el demandante haya perdido, luego del hecho y con anterioridad al dictado de la sentencia, la posibilidad de realizar algún trabajo habitual concreto -que no sea colaborar con el negocio de su padre, conforme a lo considerado precedentemente-, tampoco desarrolló actividad probatoria alguna que autorice a inferir si quiera la existencia de una chance frustrada anterior a la sentencia.

En efecto, la prueba rendida a la que se ha referenciado demuestra un perjuicio que ha de proyectarse en la vida del actor como un cambio en su proyecto de formación a futuro y en el desempeño, por lo que no corresponde contemplar la posibilidad de que haya sufrido hasta este momento (a más de dos años del hecho lesivo momento en el que se encontraba cursando el último año del secundario, 6/8/2020) una pérdida en sus chances productivas pasadas (véase TSJ Cba. Sala Civil, Sent. 65/2012, “Arias”) pero se presenta como previsible (art. 1737 CCCN). Por los motivos indicados, el rubro procede como pérdida de chance futura.

Respecto a la valuación de este ítem resarcitorio una vez reconocida su existencia y su relación de causalidad con los hechos aquí juzgados, es dable destacar que la tarea de liquidación del rubro no es fácil y resultará del prudente arbitrio judicial, aunque es claro que supone un resarcimiento menor que el que correspondería en el supuesto de haberse acreditado otros daños concretos (como el lucro cesante).

Deberá procurarse una indemnización justa y apropiada que variará según las particularidades del caso. Frente a distintos criterios para su determinación, la jurisprudencia mayoritaria en el ámbito provincial ha acudido a una pauta de cálculo que parte de igual procedimiento efectuado para establecer el lucro cesante, aunque efectuando alguna reducción adicional por tratarse de una pérdida de chances. En efecto, a los fines de determinar el importe que corresponde indemnizar, estimo aplicable la versión simplificada de la clásica fórmula Marshall, denominada “Las Heras - Requena” (conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde “Resarcimiento de daños-Presupuestos y fundamentos del derecho de daños”, Tomo 4, Ed.

Hammurabi, pág. 497) con las correcciones que correspondan por tratarse del resarcimiento de una chance.

Respecto del porcentaje de incapacidad en la fórmula a implementar para el cálculo de la indemnización, se deberá tomar en cuenta el porcentaje de incapacidad física estimado por los expertos del 30% (véase pericia oficial -Evaluación interdisciplinaria psicológica- psiquiátrica).

A los fines de determinar el importe que corresponde indemnizar, estimo aplicable la versión simplificada de la clásica fórmula Marshall, denominada “Las Heras- Requena” (conf. ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde “Resarcimiento de daños-Presupuestos y fundamentos del derecho de daños”, Tomo 4, Ed. Hammurabi, pág. 497) con las correcciones que correspondan por tratarse del resarcimiento de una chance.

En base a los parámetros apuntados y a fin de cuantificar la indemnización por este rubro, debe aplicarse la fórmula Marshall, o sea $C=axb$. “C” es el monto indemnizatorio a averiguar, que se logra multiplicando “a” por “b”; “a” significa la disminución patrimonial periódica a computar en el caso, esto es la disminución de ingresos multiplicada por doce meses con más un interés del 6 % anual; “b” equivale al lapso total de períodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción ahorra los cálculos que exige la fórmula Marshall en su originaria configuración (cfr. ZAVALA DE GONZALEZ, M., Doctrina Judicial. Solución de casos, tomo 3, Alveroni, Cba., 2000, p. 120).

Con estas precisiones corresponde ahora fijar las pautas para el cálculo de la indemnización:

Para calcular el valor correspondiente a a) y respecto al ingreso computable para aplicar la fórmula, como ya he señalado, la parte actora no ha acreditado, la existencia de una actividad remunerada ni ganancia concreta, por lo que, para la base del cálculo de la pérdida de chance, corresponde tomar como parámetro objetivo el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil que es el importe mínimo expectable de retribución económica. En efecto, es el que propone el actor al momento de concretar su demanda, pero será considerado a la fecha de la resolución, en

virtud de la vigencia del principio de reparación integral o plena del daño, que impone mensurarlo a la fecha más próxima a la resolución para garantizar la incolumidad del resarcimiento (art. 1740 CCCN).

El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil asciende a la fecha a la suma de \$ 69.500 (conf. Resol. C.N.E.P. y S.M.V. y M. 15/22). A dicha suma debe aplicarse el porcentaje de incapacidad determinado precedentemente: $\$ 69.500 \times 30 \% = \$ 20.850$. A dicha suma debe multiplicársela por doce, número que representa los meses del año: $\$ 20.850 \times 12 = \$ 250.200$. Suma a la cual corresponde aditar el 6% de interés, obteniéndose así la suma de \$265.212 ($\$250.200 \times 6\%$).

Para determinar el valor correspondiente a b), debe tomarse el lapso temporal que transcurre desde la fecha del dictado de la presente resolución, hasta que el día en que la víctima cumpla los 73 años, que es el promedio de esperanza de vida en Argentina para los hombres y atento haberse establecido una afección de tipo crónica (ver <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.LE00.FE.IN?locations=AR> y <http://www.who.int/countries/arg/es/>). Dicho en otras palabras, el punto de partida de la determinación de “b” está representado por la edad que ostenta la parte actora a la fecha de la presente (20 años) y el punto final es la edad en que se estima estadísticamente el cese de la actividad productiva, 73 años.

Entonces desde la fecha del dictado de la presente sentencia hasta la fecha en que la parte actora cumpliría los 73 años, tenemos un período de cincuenta y tres años (53), atendiendo a la fecha de nacimiento (4/2/2003, véase documental acompañada).

Según la tabla de coeficientes (que se puede consultar www.justiciacordoba.gob.ar), el factor de aplicación -de acuerdo al lapso ponderado- es 15,9070.

Multiplicado \$265.212 (a) por 15,9070 (b) da por resultado la suma de \$ 4.218.727,28 (C).

Empero y toda vez que se trata de indemnizar la pérdida de una chance y no un lucro cesante, se estima justo que la parte actora reciba un porcentaje del monto antes aludido, desde que

aquél se corresponde con el cómputo de un daño cierto (lucro cesante).

Al respecto, se ha sostenido con acierto que, a los fines de determinar el quantum indemnizatorio, se debe tener en cuenta el monto resarcitorio que hubiese correspondido en el caso de haberse concretado la chance y obtenido el beneficio esperado. Así, los jueces deben considerar integralmente el alea que afecta la realización de la chance pérdida, por lo que la indemnización deberá ser menor que la que correspondería en caso de certeza total del daño (Conf.: PIZARRO, Daniel – VALLESPINOS, Gustavo, “Instituciones de derecho privado –Obligaciones”, edit. Hammurabi, t. 2, p. 653).

En sintonía con ello, podemos afirmar que con las chances se encuentran en un nivel inferior al del lucro cesante, corresponde conceder un porcentaje de lo que le hubiera correspondido de mediar un lucro cesante.

En función de todo lo expuesto, atendiendo a la edad de la parte actora, el porcentaje de incapacidad determinado, las secuelas que experimenta y la actividad que probablemente habrá de ejercer, lo que nos lleva a presumir que la probabilidad de experimentar la pérdida de ganancia es moderada, estimamos justo y equitativo fijar el monto resarcitorio por este rubro, en un sesenta por ciento del que arroja la fórmula Marshall antes aplicada.

Así, practicado el cálculo matemático, la operación arroja la suma de dos millones quinientos treinta y un mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y siete centavos centavos (\$2.531.236,37)

Esta suma es la que corresponde fijar, en los presentes, en concepto de pérdida de chances económicas para Cristóbal Bocco Cámara

Este rubro procede con más los intereses desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. A tal fin se instrumentará la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central de la República Argentina más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

3.10.2. Daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos reclamado por Cristóbal Bocco Cámara

3.10.2.1. El demandante Cristóbal Bocco Cámara al instar la acción civil (4/6/21) hizo expresa reserva de ampliar el monto de la demanda en concepto de gastos pasados en atención a que “desde septiembre de 2020 a la fecha realiza tratamiento psicológico”, como así también de reclamar gastos futuros de tratamiento, sujeto ello a la conclusión pericial para el caso que allí se determinara la necesidad de continuar el tratamiento.

En dicha oportunidad acompañó certificado de fecha 27/5/21 de la Lic. Graciela Yolanda Moreno (psicóloga), donde ésta expresa que Cristóbal Bocco Cámara estaba bajo su asistencia terapéutica, que también se encontraba bajo asistencia del médico psiquiatra Dr. Rubiolo. En cuanto al costo de tratamiento, aclara que el actor realiza tratamiento de manera particular con especialistas en la temática por lo cual abonaba aranceles que superaban dicho arancel mínimo ético, sin precisar el importe.

Cuando entabló la demanda, luego de valorar la prueba, por intermedio de su apoderado, precisó el reclamo en estos términos: “...Cristóbal transcurridos escasos días de haber experimentado el horrendo suceso que se investiga, concurrió a terapia psiquiátrica con el Dr. Osvaldo Rubiolo desde el 10 de Agosto de 2020 hasta el 25 de Noviembre de 2020 con una periodicidad de dos veces a la semana a razón de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00) cada una, totalizando 32 sesiones, por lo que en ese concepto se abonó las suma total de Pesos Ciento doce mil (\$ 112.000,00).

A principios del mes de Diciembre de 2020, en función de que Cristóbal no quería continuar tomar la medicación recomendada (clonazepam) y entendiendo que el tratamiento que se venía realizando necesitaba otro tipo de abordaje que lo complementara, el Dr. Rubiolo consideró necesaria una interconsulta con un profesional en psicología habiéndose concretado la misma con las Licenciadas Angelina de Licitra y Graciela Moreno, decidiendo en ella los profesionales aludidos que Cristóbal continuaría su tratamiento con la Licenciada Angelina de Licitra, lo que ocurrió a partir del 18 de Enero de 2021 hasta el 30 de Marzo de dicho año, concurriendo a tratamiento también dos veces a la semana, a razón de Pesos Tres mil (\$

3.000,00) cada una, habiendo totalizado en ese período 21 sesiones, por lo que se abonó la suma total de Pesos Sesenta y tres mil (\$ 63.000,00).

A partir del 5 de Abril de 2021 hasta el 23 de Diciembre de 2021, el tratamiento continuó bajo la supervisión de la Licenciada Moreno (con especialización en el tratamiento de adolescentes en crisis), habiéndose cumplido, en un principio, con una periodicidad de una vez al mes (de Abril a Junio de 2021), a razón de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00) cada una, que hacen un total de 4 sesiones por las que se abonó un total parcial de Pesos Doce mil (\$ 12.000,00), luego se incrementó la consulta a dos veces al mes (de Julio a Octubre de 2021), a razón también de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00) cada una), habiendo realizado durante ese período 35 sesiones que hacen un segundo parcial de Pesos Ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), para finalmente retornar a una asistencia mensual (en los meses de Noviembre y Diciembre de 2021), a razón de Pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00) cada una que en un total de dos sesiones se arriba a la suma abonada de Pesos Nueve mil (\$ 9.000,00). En este caso, es decir, el tratamiento llevado a cabo por la Licenciada Moreno, insumió un gasto total de Pesos Ciento sesenta y un mil (\$ 161.000,00).

En el mes de Julio de 2022, ante la proximidad del inicio del debate oral y público del juicio que investiga este hecho, Cristóbal nuevamente asistió a la consulta con la Licenciada Moreno, habiendo concurrido a ella en dos ocasiones en aquel mes, en dos en el mes de Agosto de 2022 y dos más en el mes de Septiembre de 2022, a razón de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Treinta y seis mil (\$ 36.000,00).

Surge entonces, que el gasto total en concepto de daño emergente pasado motivado en la atención y tratamiento psiquiátrico y psicológico llevado a cabo por mi mandante asciende a la suma de Pesos Trescientos setenta y dos mil (\$ 372.000,00).

4.4.1.2. Daño emergente futuro

El reclamo que en este rubro se efectúa, se fundamenta en las expresiones manifestadas en juicio por los profesionales que intervinieron en el tratamiento llevado a cabo por Cristóbal

(Dr. Rubiolo y Licenciada Moreno), quienes claramente recomendaron (en ocasión de prestar testimonio ante VE) la continuidad de aquel en función de que mi mandante aún se encuentra severamente afectado por las consecuencias del evento dañoso, opiniones que son ratificadas por las conclusiones que se advierten en el informe pericial interdisciplinario elaborado por los peritos oficiales, Dr. Sebastián Nigro y Licenciado Gustavo Marconi (que no ha sido impugnado procesalmente por los codemandados), que recomiendan que “el peritado acceda a un tratamiento psicológico y psiquiátrico con modalidad ambulatoria, de inicio inmediato... con regularidad semanal hasta tanto los profesionales tratantes lo consideren pertinente de acuerdo a la evolución y remisión sintomática. Su duración dependerá de la evolución de la sintomatología del cuadro clínico, así como del sostenimiento y la efectividad del tratamiento, siendo variables para cada individuo los tiempos estimados para la elaboración de los duelos”. Determinada la imperiosa necesidad de llevar a cabo el tratamiento, debe advertirse que los peritos oficiales, si bien indican su inicio de inmediato, dejan librado al criterio de los profesionales tratantes, a la evolución del cuadro y al sostenimiento y efectividad del tratamiento, el lapso de duración de aquel, incluso apelan al tiempo como una variable de difícil estimación en cuanto depende de las distintas circunstancias personales de cada paciente en lo que hace a la elaboración de los duelos, y precisamente los profesionales que asistieron y asisten a Cristóbal recomiendan un tratamiento de entre uno y dos años de asistencia.

Ahora bien, atendiendo a la recomendación de los peritos oficiales en cuanto a que Cristóbal debe recibir tratamiento psiquiátrico y psicológico con regularidad semanal, atendiendo a que el Dr. Rubiolo aconsejó un tratamiento de un año de duración y la Licenciada Moreno lo estimó en dos años, corresponde solicitar por este rubro el monto que cubra los gastos que aquel irrogará en tales lapsos de tiempo.

Así, asumiendo y aceptando expresamente esta parte que cuando los peritos oficiales dicen “regularidad semanal” lo hacen en referencia a una consulta por semana, se entiende que

deben realizarse noventa y seis (96) sesiones -cuarenta y ocho por cada especialidad, a razón de cuatro sesiones mensuales para cada una de ellas-, debiendo considerarse como valor mensurable el punto medio que surge de los indicados en el informe pericial realizado a la Srta. Camila Toci (“si bien el honorario mínimo ético del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba ha establecido en \$ 2102, los profesionales experimentados en técnicas de reprocesamiento de experiencias traumáticas se encuentran en un rango de entre \$ 3500 y \$ 5500 por sesión, al igual que los profesionales médicos psiquiatras a lo que debería sumársele el costo de la mediación indicada...”) y el expresado por la Licenciada Moreno y el Dr. Rubiolo en audiencia que coincidieron en expresar que el costo de la consulta asciende en la actualidad a la suma de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00), de modo que aquel punto medio se establece en Pesos Cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750,00) que multiplicado por 96 (el número total de sesiones entre ambas especialidades) se arriba a la suma de Pesos Quinientos cincuenta y dos mil (\$ 552.000,00).

4.4.1.3. Suma total reclamada por ambos rubros

En conclusión, el rubro daño emergente, comprensivo de los gastos que deberán irrogarse en concepto de daños emergente pasado y futuro, asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00), con más sus intereses, que expresamente pido sea considerada y aplicada en la sentencia que ordene su pago de manera mancomunada y concurrente a los codemandados”.

En suma, estimó el rubro daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos pasados y futuros en su totalidad en la suma de pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000,00), más intereses.

La provincia demandada, en la oportunidad del art. 402 del CPPC, mediante memorial escrito, manifestó que el actor no ha demostrado, en lo que al tratamiento psiquiátrico respecta, la cantidad de meses ni de sesiones realizadas, la periodicidad ni el importe alegado. Sin perjuicio de ello, atento las particularidades de la causa y encontrándose manifestado por el

propio profesional Dr. Rubiolo que el importe de la sesión era de \$3.500, aceptó éste como importe individual y representativo de cada una de las sesiones realizadas. Consideró que fueron dieciséis en total. En virtud de ello, consideró que se arribaba a la suma de \$56.000 por tratamiento psiquiátrico pasado.

En cuanto al importe de las sesiones psicológicas pasadas, hizo presente que si bien se ha demostrado la realización de las sesiones no ocurría lo mismo con el importe alegado, al no haberse acompañado los recibos correspondientes. Consideró que el importe de \$6.000 manifestado por la Lic. Moreno se encontraba por encima de los parámetros, pero sin perjuicio de ello se aceptó el mismo, por las 48 sesiones que consideró probadas, arribando así a un total de \$190.000 por tratamiento psicológico pasado, más intereses.

Con respecto a los tratamientos psiquiátricos futuros, en virtud de los argumentos expresados, consideró que debía ser de nueve meses (36 sesiones) con un costo de \$2.500 por sesión, arribando así a un total de \$90.000.

Para el tratamiento psicológico futuro, consideró que correspondía por un plazo de quince meses (60 sesiones semanales) a un costo de \$2.943 cada sesión, que ascendía a un total de \$176.580.

El Dr. Schönfeld representante del demandado Sr. Gómez en la misma oportunidad procesal adhirió a lo expresado por el representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y no se advierte referencia alguna en el punto en la contestación efectuada por el Dr. Luna, representante del demandado Sr. Alarcón.

La entidad o contenido intrínseco de los daños (existencia) luce acreditada con la pericia oficial (evaluación interdisciplinaria psicológica-psiquiátrica) realizada el día 28 de julio del año 2022, donde -mediante entrevistas - el Lic. Gustavo Marconi y el Dr. Sebastián A. Nigro, con presencia de las peritas de control propuestas por la provincia demandada, Lic. Belén Nores y Dra. Fernanda R. Ledesma, realizaron evaluaciones interdisciplinarias (psicológicas-psiquiátricas). De su lectura se advierte que, como consecuencia del hecho, se ha manifestado

en la parte actora una afección de tipo psíquico, calificado como Trastorno por Estrés Postraumático, crónico de entidad moderada.

En el mencionado dictamen, con relación a la atención recibida por el actor se expresa: “Refiere que realizó un tratamiento psiquiátrico (Dr. Osvaldo Rubiolo- consultorio particular) desde agosto a diciembre de 2020, siendo medicado... También realizó tratamiento psicológico (con dos terapeutas distintas). Primero un mes en septiembre de 2020 y luego con otro profesional desde octubre a diciembre de 2021”.

En lo atinente a su situación clínica, se dictamina que: “...Se obtuvo la evidencia suficiente como para inferir que el peritado presenta sintomatología compatible con Trastorno por Estrés Postraumático crónico de entidad moderada, cuya sintomatología reactiva habría emergido como consecuencias secuelas de daño psíquico...Producto de lo valorado podemos inferir que el Sr. Bocco Cámara presenta al momento de la presente valoración indicadores de trauma activos, estimándose la existencia de una incapacidad del 30% acorde al baremo empleado (ver métodos) como consecuencia de los hechos que se investigan en esta causa. Se recomienda que el peritado acceda a un tratamiento psicológico y psiquiátrico, con modalidad ambulatoria de inicio inmediato, en Centro de Salud en donde su cobertura social lo permita o en donde el mismo considere pertinente, con regularidad semanal hasta tanto los profesionales tratantes lo consideren pertinente, de acuerdo a la evolución y remisión sintomática. Su duración dependerá de la evolución de la sintomatología del cuadro clínico, así como del sostenimiento y la efectividad del tratamiento siendo variable para cada individuo los tiempos estimados para la elaboración de los duelos...”

La pericia oficial se encuentra bien fundada científicamente, ha sido realizada con la presencia de la parte y de las peritas de control cuya participación fue ofrecida oportunamente, sin que observaran este punto, por lo que no se advierten razones válidas que autoricen a apartarse.

Asimismo, lo expuesto se condice en parte con lo expresado por la Lic. Graciela Y. Moreno

en el certificado de fecha 27/05/21 que acompañó al instar la acción civil (fs. 3056/3057) que fuera ofrecido como prueba, donde se expresa que el actor padece un Trastorno de Estrés Postraumático que comenzó siendo agudo y generó un daño psíquico moderado.

Dicho certificado no fue reconocido expresamente por la Lic. Moreno al prestar declaración en el debate (26/12/22). Sin embargo, al testimoniar confirmó que lo asistió al actor desde mayo a diciembre de 2021, que en el 2022 lo atendió tres veces, como así también la sintomatología del paciente. Refirió al valor de la consulta a ese momento (\$6.000 al 26/12/22) y consideró que necesitaba un tratamiento mínimo de un año y medio o dos, con frecuencia semanal.

En suma, tengo por acreditada la necesidad de asistencia psicoterapéutica a favor de la parte actora y que es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

A su vez, la lesión psíquica presenta una incidencia de índole patrimonial consistente en el costo que ha debido y deberá afrontar la parte actora para su curación a través de un tratamiento adecuado.

3.10.2.2. Tratamiento psicológico pasado

A fin de determinar la extensión y periodicidad del tratamiento psicológico pasado, ha de valorarse lo siguiente:

a) el 4/6/21, al constituirse como actor civil, manifestó que desde septiembre de 2020 a esa fecha realizaba tratamiento psicológico y acompañó un certificado de la Lic. Graciela Yolanda Moreno del 27/5/21 la cual manifestaba que estaba bajo su asistencia y , como se expuso, en el debate manifestó ser su profesional tratante.

b) La mencionada al prestar testimonio en la audiencia (26/11/22) manifestó que antes de asistirlo ella personalmente fue atendido por la Lic. Licitra los meses de diciembre de 2020, febrero, marzo y abril de 2021 (no refirió al mes de enero como consigna el actor al concretar

la demanda, ni desde el mes de septiembre de 2020 como expuso al constituirse como actor civil). Repárese en el testimonio del psiquiatra Dr. Rubiolo, al prestar declaración en el debate (12/12/22) manifestó que él lo atendió, pero que no regresó luego de que lo enviara a hacerse unos tests psicológicos con la Lic. Liliana Angelina Licitra.

Por los motivos indicados, hemos de considerar que en principio la atención psicológica de Cristóbal Bocco Cámara comenzó el mes de diciembre de 2020 y continuó los meses de febrero, marzo y abril de 2021 con la Lic. Licitra. Lo que suma cuatro meses.

Atento no haberse acreditado la frecuencia, sumado a que manifestó la Lic. Moreno que no solía asistir regularmente a las sesiones por la dificultad que tenía para ello, en este lapso de cuatro meses (12/20 y 2/21, 3/21 y 4/21), atento la proximidad con el evento dañoso, se presume que la frecuencia fue de una sesión por semana, lo que hace un total de dieciséis sesiones de terapia psicológica (4 meses x 4 sesiones= 16 sesiones).

c) La Lic. Moreno manifestó en el debate que ella lo atendió desde mayo de 2021 a diciembre de 2021, aunque no solía cumplir el actor regularmente con el tratamiento. No se ha acreditado la frecuencia de atención por este período y no se ha acompañado recibo alguno, pero se ha acreditado la existencia de la atención psicológica con el certificado, el testimonio de la profesional y del Dr. Rubiolo.

Por otro lado, el propio actor, por intermedio de su apoderado, al concretar la demanda ha manifestado una reducción en la asistencia, pero habrá que considerar sus expresiones efectuando una valoración de los cálculos adecuada. Allí expuso que la frecuencia era de una vez al mes hasta junio de 2021 por lo que, sin considerar el mes de abril, en realidad son 2 sesiones; de dos veces al mes de julio a octubre de 2021, son 8 sesiones (4 meses por 2 sesiones=8, no 35 sesiones) y un retorno a la asistencia mensual los meses de noviembre y diciembre de 2021 (2 sesiones). En función de lo expuesto, ha de inferirse que en este período de ocho meses (5/21 al 12/21), recibió un total de doce (12) sesiones.

d) Respecto al año 2022, la mencionada profesional tratante, ofrecida por el propio actor, el

26/11/22 (a poco tiempo de que concluyera el año calendario) manifestó que sólo lo vio tres veces y que en ese momento no estaba en tratamiento. Frente a lo manifestado por su psicóloga y ante la ausencia de prueba documental que acredite lo invocado respecto a la periodicidad, ha de considerarse -prudencialmente- por el período 2022 hasta la fecha, que sólo ha asistido a 3 sesiones.

Sumadas todas las sesiones, se arriba a un total de treinta y una (31) sesiones.

Para determinar el costo de las sesiones, en primer lugar, entendemos que la regla de estimación prudencial (art. 29 inc. 2 C.P.) no debe ser interpretada en el sentido de que la indemnización procede aun cuando nada se ha probado, sino sobre la plenitud de la misma, porque, en todo caso, con algún elemento de convicción debe contar el juez para como base, poder establecer con prudencia lo que es materia indemnizatoria.

Una prueba parcial relativa al monto de la indemnización no hace cesar el derecho, sino que nace el deber para el tribunal de fijarla razonablemente, con arreglo a los elementos de juicio aportables al efecto y a las circunstancias objetivas y subjetivas de cada caso (TSJ, Sala Penal, sentencia n.º 229 del 3/9/2008, citada por NÚÑEZ, Sergio -Director-, “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Ley N° 8123”, Ed. Toledo, Córdoba, 2021, T.1, pág. 323/324).

En esa inteligencia y en virtud del principio de comunidad de la prueba, se pondera por un lado el arancel mínimo ético informado por el Colegio de Psicólogos de la Provincia producido el 15/7/22, para este juicio, donde dicho importe se establece en la suma de \$2.102 a esa fecha. Que no se ha acreditado fehacientemente los valores obitados por este concepto y su variación. También lo informado por los peritos oficiales en dictámenes realizados en relación a los restantes actores (atento a que en el de Cristóbal Bocco Cámara no se efectúan precisiones sobre el punto, véase el tratamiento de este rubro en relación a los restantes demandantes, a fin de evitar reiteraciones), de que el costo que requieren este tipo de tratamientos con profesionales especializados suelen superar este mínimo ético, importes que se encuentran en un rango entre \$3.500 y \$5.500.

Por último, que el arancel de \$6.000 que indicó la Lic. Moreno fue expresado el 26/11/22, sin brindar precisiones sobre las variaciones que ha sufrido, ni se ha acreditado con prueba documental su efectiva percepción y la posible evolución de ese costo en el tiempo.

En función de ello y en virtud de la regla de estimación prudencial (art. 29 inc. 2 C.P.), tomando como base dichos elementos de convicción, y por sobre todas las cosas, la necesidad de garantizar una reparación plena del daño sufrido, se estima que las sesiones anteriores al mes de noviembre de 2022 (todas las que comprende el daño psicológico pasado) no deberían superar la suma de \$5.500.

Teniendo en cuenta ese tope máximo, con respecto a las sesiones:

- a) hasta el mes de abril de 2021, se toma el importe expresado en la demanda de \$3.000 cada sesión, lo que hace un subtotal de \$48.000 (\$3.000 por 16 sesiones= \$48.000).
- b) Las 2 sesiones desde el mes de mayo de 2021 a junio de 2021 en \$4.000 cada una, lo que arroja un subtotal de \$8.000,
- c) Las 8 sesiones desde el mes de julio a octubre de 2021 en \$4.000 cada una, ascienden a un subtotal de \$32.000.
- d) Las 2 sesiones de los meses de noviembre y diciembre de 2021 en \$4.500, lo que arroja un subtotal de \$9.000.
- e) Las 3 sesiones del año 2022, se fijan en el límite establecido prudencialmente de \$5.500 lo que arroja un subtotal de \$16.500.

En suma, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro gastos de tratamiento psicológico pasado por en un total de pesos ciento ocho mil quinientos (\$ 108.500) en concepto de capital.

A dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% anual, atento que las variaciones han sido establecidas en función de los propios reclamos del actor.

Desde la fecha de la sentencia en adelante deberá adicionarse interés equivalente a la Tasa Pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c. de la

presente cuestión).

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración respecto al inicio del cómputo de los intereses moratorios (art. 1748 CCCN). Con respecto al daño emergente pasado (asistencia pasada), si bien la necesidad de tratamiento nace a partir del momento del hecho, al tratarse de erogaciones (costo de cada sesión) que se debieron cumplir de manera periódica y secuencial, habrá que tomar en consideración el momento en que cada una de ellas debieron ser erogadas, conforme a lo probado en autos.

3.10.2.3. Tratamiento psicológico futuro

A fin de determinar los gastos por tratamiento psicológico futuro, ha de tenerse presente, tal como se precisó en párrafos anteriores que el 28/7/22, que al efectuarse el dictamen interdisciplinario psicológico- psiquiátrico sobre la parte actora, los profesionales intervinientes recomendaron que accediera a un tratamiento psicológico con sesiones semanales, pero dejaron librada su extensión “hasta tanto los profesionales lo consideren pertinente...”.

Siguiendo el lineamiento ordenado en la pericia oficial, se tiene en cuenta que la profesional tratante del actor, Lic. Moreno, al declarar en el debate manifestó que necesitaría un mínimo de un año y medio o dos, con sesiones semanales. En consecuencia, ha de considerarse ese parámetro mínimo de un año y medio (18 meses), desde la fecha de la sentencia, con sesiones semanales. Ello da un total de setenta y dos (72) sesiones.

Con respecto al costo de cada sesión, habrá que estarse a lo manifestado por su psicóloga bajo fe de juramento en el debate el 26/12/22 que el valor es de \$6.000. Sin perjuicio de que no se ha acreditado ese valor con recibo alguno, se pondera que los peritos oficiales, en relación a los otros actores con fecha anterior (en virtud del principio de comunidad de la prueba), han manifestado en los dictámenes importes que se aproximan -teniendo en cuenta un contexto inflacionario- a esa fecha (véase dictámenes oficiales practicados sobre los otros accionantes, principalmente los de la familia de Valentino Blas Correas, ampliación de Juan Segundo

Pávez Laciari y Ramiro Saravia). Por lo que el valor de cada sesión futura se estima en seis mil pesos (\$6.000).

En consecuencia, los gastos por tratamiento psicológico futuro ascienden a la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil pesos ($\$6.000 \times 72 \text{ sesiones} = \432.000).

3.10.2.4. Gastos por tratamiento psiquiátrico

El tratamiento psiquiátrico pasado si bien no ha sido solicitado expresamente por el actor al constituirse como actor civil (4/6/21), y sin perjuicio de las reservas que efectuó, al referirse a la asistencia psicoterapéutica recibida, aludió sólo a la psicológica y acompañó un certificado de su psicóloga tratante, donde a su vez ella aludía a una atención psiquiátrica con el Dr. Rubiolo. A ello cabe agregar, que el actor al prestar declaración en el debate (23/9/22) expresó que lo había asistido el Dr. Rubiolo, pero no dio mayores precisiones.

El mentado profesional al prestar declaración (12/12/22) manifestó que fue difícil continuar el tratamiento, que lo envió a hacer unas evaluaciones psicológicas y que no regresó. No dio precisiones en cuanto a la cantidad de sesiones que asistió, al valor de cada una de ellas, ni tampoco se acompañó recibo alguno. Teniendo en cuenta lo manifestado al tratar el rubro anterior se deduce que el período de atención psiquiátrica habría iniciado con una fecha próxima al evento dañoso (luego del 6/8/2020) y concluido a principio del mes de diciembre de 2020, cuando fue derivado para realizarse unos tests con la psicóloga Lic. Licitra (4 meses).

Con respecto a la periodicidad de las sesiones, corresponde valorar lo manifestado por el referido psiquiatra al prestar declaración en el debate: “El Dr. Herrera Martínez, apoderado de Cristóbal Bocco Cámara, le solicita, atento a haber sido el primer profesional que atendió a su cliente luego del hecho, ...que les cuente cómo lo encontró en ese momento. Responde: “Él no concurrió solo, sino con los padres...Entonces él lo vivió de esa manera, con un miedo que rayaba el pánico y la desestructuración. Por eso fue muy difícil poder establecer un tratamiento con él, a pesar de que los padres siempre estuvieron ahí presentes, ayudándolo.

Las primeras veces siempre estuvimos juntos, porque prácticamente no podía sostenerse emocionalmente. No hablaba, muy poco, hablaba y lloraba permanentemente y la angustia era muy desbordante emocionalmente”.

La madre del actor, Amorina G. Cámara Gagliero, al prestar declaración en el debate (13/12/22), en este mismo sentido expuso: “...Las primeras veces que fuimos al Dr. Rubiolo, también fui para pedir ayuda por mi misma, como madre de Cristóbal Bocco Cámara y por el aprecio y amor que le tenía a ese nene. Yo le pedí ayuda primero para mi hijo y después para mí. Yo le preguntaba cómo hacer para contener a Cristóbal Bocco Cámara superar la muerte espantosa que tuvo Blas”.

De lo expuesto se deduce que, en ese período de cuatro meses, las primeras veces fue con los padres y luego sólo, y que fue muy difícil establecer un tratamiento con él. También se tiene en cuenta que los otros dos pacientes actores civiles (Camila M. Toci y Juan Cruz Camerano Echavarría), quienes habrían hecho el tratamiento en esos primeros meses con el mismo profesional por las consecuencias de estos hechos, asistían dos veces por semana los cuatro primeros meses. Por esos motivos, y por sobre todo a fin de garantizar la reparación integral de la víctima, se estima que ha asistido en ese período (cuatro meses) a dos sesiones por semana, lo que arroja un total de 32 sesiones.

Con respecto al costo de cada sesión, el psiquiatra Dr. Rubiolo manifestó en el debate que fueron cambiando; que al principio era entre \$3.500 y \$4.000, y los últimos son \$ 6.000 a \$ 6.500. También se tiene, como pauta referencial, los recibos de honorarios del mismo profesional para los otros actores civiles mencionados, acompañados como prueba documental, por ser prueba común. Siendo que estas sesiones fueron al inicio, habrá que considerarse un costo de \$3.500 pesos por sesión, el cual coincide por el manifestado por el actor al concretar la demanda.

En consecuencia, los gastos por tratamiento psiquiátrico pasado se estiman en un total de pesos ciento doce mil (32 sesiones x \$3.500 = \$112.000).

A dicha suma habrá que adicionar una tasa de interés puro del 6% anual y desde la fecha de la sentencia hasta su efectivo pago, corresponderá aplicar la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual (ver punto 3.c.).

Sobre el punto corresponde efectuar una aclaración respecto al inicio del cómputo de los intereses moratorios (art. 1748 CCCN). Con respecto al daño emergente pasado (tratamiento psiquiátrico pasado), si bien la necesidad de tratamiento nace a partir del momento del hecho, al tratarse de erogaciones (costo de cada sesión) que se debieron cumplir de manera periódica y secuencial, habrá que tomar en consideración el momento en que cada una de ellas debieron ser erogadas, conforme a lo probado en autos.

En cambio, respecto al daño emergente futuro atento la particular naturaleza del rubro y su determinación total previo a su erogación, el momento a partir del cual principia el curso de los intereses moratorios, debe ser el de la sentencia que los determina.

En relación al tratamiento psiquiátrico futuro, mediante una pericia oficial (informe multidisciplinario del 28/7/22), luego de evaluar al actor, los profesionales en la materia recomendaron que realizara un tratamiento psiquiátrico con sesiones semanales, hasta tanto los profesionales lo consideraran pertinente. Esta prueba, al ser prestada por profesionales experimentados y que actuaron en calidad de peritos de oficio, con presencia de los peritos de control y de la parte, resulta idónea para acreditar esta cuestión.

El Dr. Rubiolo, médico psiquiatra y tratante de los actores (Camila María Toci. y Juan Cruz Camerano Echavarría) que también se conducían en el auto que fue baleado por la policía, interrogado sobre la extensión del tratamiento psiquiátrico, recomendó que fuera de seis meses a un año como mínimo.

En consecuencia, y siendo esa la referencia más aproximada, corresponde tomar ese lapso de doce meses con sesiones semanales, lo que arroja un total de 48 sesiones.

Con respecto al valor de las sesiones, tengo por un lado que no regresó con el Dr. Rubiolo, por lo que no necesariamente ha de ser él quien continúe con el tratamiento, el cual manifestó

en el debate que el costo de cada consulta con él es de \$6.0000. Por otro lado, el Dr. Ghersevich (médico psiquiatra de Segundo Pávez Laciari), manifestó que cobraba \$6.000 por consulta, pero precisó que además de ser psiquiatra, estaba formado en terapia y él la prestaba. En las pericias oficiales efectuadas en autos a las que se ha referido en las cuestiones anteriores, practicadas sobre los otros actores, los profesionales manifestaron que los expertos en la temática superaban el arancel mínimo ético (2.100) y tenían honorarios que rondaban entre los \$3.500 y \$5.500 pesos y en la ampliación de la pericia de los actores Juan Segundo Pavez Laciari y de Ramiro Saravia, se estableció que podían llegar a los \$6.000. Con lo cual el costo de \$5.750 por sesión, reclamado por el actor al concretar la demanda, luce razonable, por lo que será considerado.

En suma, el tratamiento psiquiátrico será de doce meses con sesiones semanales de \$5.750 cada una, lo que se traduce en un total de pesos doscientos setenta y seis mil ($\$5.750 \times 4 \times 12$ meses = \$276.000).

A dicha suma debe adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA con más un 4% nominal anual desde la fecha de la sentencia (ver punto 3.c. de la presente cuestión).

3.10.2.5. En definitiva, tengo por acreditada la entidad cualitativa de los daños (existencia) y la cuantía, por lo que debe hacerse lugar al rubro gastos de tratamientos psicológicos-psiquiátricos pasados y futuros por la suma de pesos setecientos ocho mil (\$708.000), con más los intereses señalados.

3.10.3. Daño extrapatrimonial (moral) reclamado por Cristóbal Bocco Cámara.

Al instar la acción civil (4/6/21) y referirse al reclamo de daño moral, el apoderado de Cristóbal Bocco Cámara expresó que el 6 de agosto de 2020 fue una fecha bisagra; que antes de ese trágico día su vida transcurría como la de cualquier adolescente de hoy, que era fanático de los deportes, de su celular, cariñoso con sus familiares al punto de recordar cada fecha de cumpleaños o de importancia y hacerse presente llamando o promoviendo agasajos en una demostración de amor a los suyos. Agregó que era responsable en el colegio y en el

trabajo que hacía con su padre y amigos en pequeños emprendimientos, que era respetado y respetuoso con sus amistades, que era un referente de sus amigos que lo consideraban un líder por su capacidad intelectual, honestidad, por su trato justo e igualitario y por sus valores de vida profundos, los que compartía con su amigo Valentino Blas Correas; que se sentían hermanos.

Manifestó que después de aquel día Cristóbal ya no es el mismo, que estaba taciturno, preocupado, silencioso e indiferente y que su familia y amigos extrañaban aquella presencia feliz, risueña y seductora, la cual se había trastocado en una conducta que expresaba frustración, impotencia, quebranto anímico, amargura y encierro.

Sostuvo que a pesar de los esfuerzos de sus seres queridos y mediante ayuda profesional, no era posible internarse en su mente ni rescatarlo del padecimiento atroz que significó ver primero, a su amigo herido de muerte y luego tirado sin vida en aquella triste esquina. Expuso que se preguntaba por qué estaba vivo, por qué esa bala no se incrustó en su cabeza.

Expresó que su primera reacción en los brazos de su madre, en el medio del dolor y del llanto, fue manifestar que “esa bala debería haberla recibido yo, que soy más grandote que Blas, y yo por ser más robusto quizás hubiera aguantado”. Que eso reflejaba su culto a la amistad, al haber tenido esos sentimientos aun cuando repicaba en su mente el recuerdo del trazo del proyectil a milímetros de su ser y de las otras balas que pudieron generar una masacre colectiva.

Hizo presente que las balas provinieron de las armas de servidores públicos, de efectivos policiales que alguna vez juraron defender la vida, que abusaron de sus funciones, sin antes efectuar un disparo intimidatorio, que dispararon por la espalda y sin piedad, a mansalva. Expresó que con la aborrecible colaboración de sus superiores se dedicaron a planear como obtener impunidad, que omitieron informar en todo momento que habían disparado y “plantado un arma”, para hacer creer que esos adolescentes eran peligrosos delincuentes. Con relación a los efectos del hecho dañoso, relató que Cristóbal Bocco Cámara pasó a temer

y desconfiar de la policía, se negó a aprender a manejar por miedo a enfrentar un control policial, que tampoco pudo interesarse en el caso por los injustos y agraviantes comentarios; que según el diagnóstico de los profesionales, ello lo mantenía en un “estado de estrés agudo, como consecuencia inmediata del trágico suceso, que luego se transformó y aún permanece, en un trastorno de stress postraumático con elementos fóbicos persecutorios y depresión con base ansiógena, trastornos del sueño, problemas con la atención y concentración, y desgano”. Consideró que la forma más adecuada de atenuar las sensaciones dolorosas que el ilícito ha causado en su representado, en atención a que cursaba su primer año de la carrera de abogacía, era obtener como satisfacción sustitutiva el equivalente en dinero que le permitiera realizar un posgrado o especialización relacionado con la carrera elegida. Puntualmente refirió a un posgrado en Criminología y Justicia Penal en la Universidad de Tampa, Florida (U.S.A.). Para lo cual reclamó el pago de matrícula, ingreso, alojamiento, pasaje de ida y vuelta. Lo cuantificó en la suma de pesos \$4.359.312,50, luego de convertir la suma de dólares estadounidenses U\$S 45.887,50 a moneda nacional según cambio oficial. Recordó que se trataba de una obligación de valor y que de prosperar la demanda sería abonado en la cantidad de pesos que resulte de convertirlos al cambio oficial.

Al entablar la demanda, luego de valorar la prueba, precisó su reclamo en estos términos: “..., esta parte considera como justa reparación compensatoria o satisfactiva el equivalente en dinero que le permitiría a mi mandante realizar un posgrado o especialización que directamente se relacione con la carrera universitaria (abogacía) que en la actualidad se encuentra cursando; así, habiendo analizado distintas opciones, concluimos que complace las expectativas educativas que interesan a Cristóbal y, al mismo tiempo, satisface la pretensión resarcitoria que a título de indemnización se persigue, el cursado de una carrera de posgrado en el exterior... En virtud de ello, tomamos como valor referencial a efectos de establecer el monto pretendido, el curso de posgrado en Criminología y Justicia Penal que se dicta en la Universidad de Tampa⁶¹ (con fecha 2 de Junio de 2022 se remitió a través del SAC, código

de escrito N° 9353508 con el link con el que se accede a la información de aquella institución), que siendo de un año de duración puede cursarse abonando la suma de Dólares Estadounidenses Treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro (U\$S 30.844,00) en concepto de matriculación y cuotas mensuales, a la que deberá agregarse la suma de Dólares Estadounidenses Once mil quinientos veintiséis (U\$S 11.526,00) en concepto de hospedaje y alojamiento en el campus universitario que posee en sus instalaciones y la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cincuenta y ocho centavos (U\$S 4.294,58) que resulta ser el costo de los pasajes aéreos (ida y vuelta), precio que figura publicado en la página oficial de la empresa Aerolíneas Argentinas (agrego constancias, haciendo saber a VE que las mismas fueron obtenidas de la página oficial de la empresa, www.aerolineasargentinas.com.ar). La suma total asciende a la cantidad de Dólares Estadounidenses Cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (U\$S 46.664,58) que deberá ser abonada a su equivalente en moneda nacional al cambio que al momento de su efectivo pago más favorezca a mi representado con la finalidad de que no vea disminuido el monto fijado como resarcimiento por cuestiones ajenas a su voluntad (verbigracia, variables económicas como inflación, devaluación, cepo cambiario, etc.) y teniendo especialmente en cuenta la estabilidad del dólar respecto de la inestable moneda nacional en el sentido de que el costo del curso seguirá valiendo en dólares exactamente lo mismo, mientras que el costo en pesos variará inevitable y sustancialmente. A estos efectos, expresamente solicito a VE que al momento de sentenciar, de considerar procedente en derecho esta demanda, tenga presente que esta parte solicita que los rubros que se expresan en dólares estadounidenses sean abonados en moneda nacional en su equivalente al cambio del denominado Dólar MEP según el valor de plaza vigente al momento de su efectivo pago, ello así desde que sabemos que el valor asignado a la cotización oficial del dólar no es el de la realidad... Así, teniendo en cuenta que la última cotización oficial disponible data del 17 de Febrero de 2023, el valor en plaza del mencionado Dólar MEP es de

1 U\$S = \$ 353,47, por lo que, realizando la operación matemática correspondiente entre ambos valores (U\$S 46.664,58 x \$ 353,47), la suma total que se obtiene es la PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON DIEZ (\$ 16.494.529,10) en que se estima la cuantificación del rubro daño moral”.

La provincia demanda, en la oportunidad del art. 402 del CPPC mediante memorial escrito, si bien rechazó su responsabilidad, reconoció la configuración de una lesión a los sentimientos y afecciones del actor.

Su embate se dirigió a cuestionar que el curso de posgrado que solicitó el actor como satisfacción sustitutiva deba darse en el extranjero, siendo que -a su entender- hay universidades de prestigio e importancia en el ámbito nacional. Aludió a las pruebas informativas diligenciadas a esos efectos a la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad de Buenos Aires y Universidad Nacional de Quilmes. También cuestionó que se pretendiera establecer el valor conforme a la cotización oficial del dólar MEP y no a la cotización oficial de la divisa, al que aludió al constituirse como actor civil.

En función de ello, consideró que el rubro debía prosperar por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), suma que le permitiría abonar el total de los posgrados que referenció en la Universidad de Buenos Aires y también realizar un viaje de recreación al exterior.

El Dr. Luna, en representación del demandado Javier Catriel Alarcón, en la oportunidad prevista por el art. 402 del CPCC en el debate (17/3/23), cuestionó el monto de la petición por considerarlo sumamente elevado. Sobre el punto expuso: Respecto a las otras demandas de Camila M. Toci, quien reclama y es víctima de este gravísimo suceso, el daño moral ocasionado, entiende esta defensa que el monto de la petición es sumamente elevado. Al punto tal de ser superior a los que se establecen para la pérdida de una vida humana en un accidente de tránsito.

Al igual que Cristóbal Bocco Cámara

También debo resaltar que en ambos casos, estos terceros ocupantes que no tenían nada que ver con la conducción del vehículo, si conocían que el conductor había tenido una ingesta de alcohol. Situación que debieron prever o impedir y no lo hicieron. Por eso entiendo que la indemnización que se reclama en esos dos rubros, por estos dos jóvenes no debe ser la que se ha fijado, sino sumamente atenuada.”.

El Dr. Schönfeld representante del demandado Sr. Gómez en la misma oportunidad procesal adhirió a lo expresado por el representante del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

En definitiva, el actor solicita el resarcimiento del daño moral sufrido como consecuencia de los hechos aquí juzgados, conforme los argumentos expuestos en la demanda. Estima este en rubro la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve con diez centavos (\$16.494.529,10), más intereses desde la fecha del hecho.

3.10.3.1. Determinación del daño moral

Corresponde referir a la conceptualización general de este rubro y precisiones realizadas en el punto 3.a.b.

En lo que a este reclamo concreto respecta, vale recordar que al analizarse la legitimación del actor (2.b.1.), se aclaró que ésta viene acordada por los hechos de los que fue víctima. La muerte de su amigo, habrá de ser valorada -en su caso- en relación a las circunstancias que rodearon el caso, pero no lo habilita para reclamar daño moral por el deceso en sí mismo dado su carácter de amigos, ya que no se encuentra dentro de los sujetos delimitados expresamente por el art. 1741 del CCCN y no se observa planteo constitucional alguno que corresponda resolver al respecto.

Para individualizar el daño, revisten importancia las circunstancias particulares del caso.

La entidad, magnitud y gravedad del daño moral que los delitos han producido surge de los vívidos relatos de la víctima, como así también de lo manifestado por sus familiares y amigos,

expuesto todo muy sentidamente en el debate, apreciándose en todo momento visiblemente afectado aún en lo emocional al actor.

La manera en que su vida corrió peligro por la actuación de los agentes de la policía, el "plantado" de un arma, el encubrimiento posterior, el intento de dañar su buen nombre y honor y la violencia institucional -reconocida en este juicio- que sufrió este adolescente en franca violación a las normas legales, constitucionales y convencionales de derechos humanos y del niño (ver punto 2.a.1.),son circunstancias que no pueden dejar de valorarse en función de la repercusión dañosa que han generado en su persona.

Respecto de las circunstancias subjetivas: se ha acreditado que el actor fue víctima de los hechos aquí juzgados (homicidio en grado de tentativa, encubrimiento, etc.) y que ha sido víctima de violencia institucional. La prueba producida, valorada en las cuestiones anteriores, da cuenta de lo vivido por el actor -una adolescente-, en esa fatídica noche, en los hechos que le sucedieron y cómo todo ello ha repercutido en su interioridad, en su afectividad, en sus vínculos y estudios, generando un profundo menoscabo espiritual.

Al momento del hecho el actor cursaba el último año de la secundaria en el Colegio San José. La testigo Guadalupe Álvarez (12/12/22 debate), quien manifestó haber sido docente de los adolescentes en dicha institución, declaró: "... la arruinaron y también a todos nosotros en el colegio. Somos una familia, nos cuidamos, quiero a mis estudiantes, me sacaron a mis chicos, a mis peques, arruinaron a Juan Cruz, a Camila, a Mateo Natali y a Cristóbal Bocco Cámara... Fue muy difícil para ellos. Al principio no se les exigió estar en clase, por la situación, que lo hicieran cuando pudieran. Se fueron reincorporando de a poco, todos los docentes intentamos acompañarlos en lo que pudimos, porque no estamos preparados para esto. No sólo a ellos cuatro sino al resto de sus compañeros, se conocen de toda la vida, la mayoría desde jardín de tres. No son los mismos adolescentes que el 6 de agosto. Más los cuatro que iban en el auto, mucho más los afectó... El Dr. Herrera Martínez, le hace saber a la declarante que no la citó como testigo, pero que es común para las partes. Le pregunta por el

concepto personal que tiene de Cristóbal Bocco Cámara, a lo que responde: ‘...de chiquito: no sé si lo tuve en primer o segundo año, estaba siempre activo, en mis clases participaba, quería leer. Y de más grande, ya en quinto, sexto se puso más vago, no siempre respondía, entonces le hacía trabajar sólo y así era excelente, en grupo era distraído. Excelente alumno, muy inteligente’. En esos cruces que refirió que tuvo con Cristóbal. cerca del colegio, porque estudiaba derecho, en relación a su alumno ¿qué pudo ver? Contesta: “En estos últimos cruces que he tenido con él lo veo más tranquilo, más concentrado en su carrera, es más saludarlo y seguir, al paso pregunto y me dice que le está yendo bien. Por suerte lo veo mejor, no me he detenido a hablar con él, es suposición mí’. El letrado le pregunta por qué dijo que los chicos no podían sostener la mirada. Responde: ‘Ellos a mí, porque los conozco y antes podían hablar conmigo tranquilamente. No es un problema conmigo porque saben que siempre estoy para acompañarlos. Supongo que no pueden sostener la mirada a nadie. No es vergüenza, ni temor. Creo que, si estás al borde de la muerte y matan a tu gran amigo al lado tuyo, no es un trauma fácil de recuperar’. El Fiscal Dr. López Villagra, pregunta si a los cuatro del auto les ha trastocado sus estudios y cómo los terminaron. La testigo declara: ‘Finalizaron sus estudios, tuvimos consideración, no fueron las mismas exigencias, todos eran buenos estudiantes, no sé si hubo un gran cambio, no los veía diariamente. Costó que se conectaran y prendieran las cámaras. Sus estudios superiores, realmente no lo sé. Sé de Cristóbal, que estudia y le va bien, Mateo Natali cambió de carrera y le va muy bien y de Camila y Juan Cruz, no sé.’”.

Su madre, Amorina Gabriela Cámara Gagliero, al prestar declaración en el debate (13/12/22), respecto a cómo era el actor antes del hecho, expresó: “...Iba a rugby, hacía deportes, era muy estudioso e inteligente. Muy predispuesto con la familia y los amigos...”

En el colegio era excelente, me llamaban la atención por alguna travesura de niño, de adolescente, nada más que eso. Se llevaba materias, pero por su vagancia. Era muy apegado a su abuela materna, ...Tenía una buena relación con sus hermanos. No compartía -con ellos-

amistades, pero tenía grupos amigos de colegio, compañeros de deportes, de inglés. El grupo de colegio estaba ensamblado con el grupo de rugby, eran de distintos colegios, le gustaba la unión de amistades”.

Respecto a lo ocurrido la madrugada del seis de agosto de 2020, declaró: “...Esa noche marcó un antes y un después en la vida de mi familia... Fuimos a Corrientes y Chacabuco, me encontré con la peor imagen: el lugar estaba rodeado de policías, el Fiat estacionado y los rulos de Blas que se veían en el auto. Preguntaba a la policía el nombre de ese nene: ‘quiero saber si es el amigo de mi hijo’. Se respiraba un clima tenso, muy hostil, muy feo, yo insistiendo al policía, viene mi marido, y me dice ‘sí, es Blas’. Pregunté por su madre, me dijeron que sí vino y la mandaron a Jefatura. Le dije: ‘cómo la mandan a Jefatura si su hijo está acá’. Silencio rotundo. Mi marido ahí me dice que vayamos a ver a Cristóbal realmente esté bien. Fue terrible ver esa imagen de Blas.

Fuimos al departamento de Carolina, subimos al piso y estaban los cuatro, Cristóbal, I., Mateo Natali y la hermana de Camila. Cristóbal estaba ausente, abstraído de la situación, era un ente, Mateo Natali e I. y la nena T. llorando a los gritos, se enteraron de todo porque Carolina había estado en la escena. Cuando me llamó Carolina, estaba en la escena.

Le dije: ‘Cristóbal vamos a verla a Sole a jefatura’. Fue una escena tremenda, estaba Blas con un ataque al borde de un infarto por la situación, lo estaba abordando su novia. La hermana de Blas estaba a los gritos en la calle. Había una barrera de policías con brazos cruzados en la puerta de la Jefatura. Intentamos subir, no había respuesta. Gritaba para que llamen una ambulancia, pero nadie contestaba... Nos vamos y en el auto hablo con Cristóbal, shockeado le salían dos o tres palabras y no le salía más...”

En lo atinente a su situación actual, refirió: “Es otro chico desde ese momento. Solamente se siente contenido por amigos. Fuimos a terapia con el Dr. Rubiolo y demás. El presentaba ese enojo, abstracción, callado. Piensa que nadie lo puede comprender. Yo le digo que cuando paso por la escena, cuando me acerco a la Plaza de las Américas, siento la angustia de ver el

cuadro de Blas, siento la vivencia y me imagino estos chicos en el auto entre gritos y balas; y no puedo dejar de estar mal. Pero él piensa que nadie lo puede comprender. Va a asados amigos con la bandera de Blas. Va a la cancha de Belgrano sentirse con Blas. Ayer llegó de rendir, le fue mal... un mar de lágrimas. Dijo que está bloqueado hace dos años, que no lo puede superar. Le expliqué que todavía no puede cerrar el caso para empezar el duelo de su amigo. Muchos episodios hay, a la noche no duerme. Siento que se levanta de noche cada dos por tres al baño, a tomar agua. Al ser interrogada sobre si piensa que su hijo Cristóbal va a poder terminar su carrera de abogacía contestó: 'Sí, yo creo que una vez que supere el duelo va a poder superarlo. Cuando falló en esta materia, en filosofía, le dije que seguía vivo y que tiene que seguir su vida, que piense si él estaría al lado suyo, que se acuerde que en su primer trabajo él disfrutaba, que fue en la pandemia. Blas me decía: 'qué groso Kito que trabaja' y yo le preguntaba ¿cuándo vas a trabajar vos? y se reía...Él siempre con la carrera de abogacía, por la afinidad con sus tíos que son abogados, su abuelo, su vocación está presente...Al momento del hecho tenía diecisiete años, terminó ese año el secundario. Si los ves en fisonomía... eran nenes. No tenían ni siquiera ese perfil de adolescentes ya con ganas de salir. Recuerdo ese grupo llorando por su amigo y decía... son niños...Ese mismo año hizo el cursillo para el ingreso de derecho y lo aprobó, a pesar de su miedo. Regularizó materias. Su trauma sigue. Antes se llevaba más el mundo por delante, tenía como una presencia más segura. Hoy yo lo veo temeroso, para salir a manejar. Encima había controles policiales a la vuelta de la esquina por la pandemia, tenía miedo a la policía. Me acuerdo una vez que íbamos a comprar ropa, él siempre se sienta en el mismo lugar del 'Argo', siento que empieza a llorar de la nada. Miro para atrás, un móvil policial. Empezó a decirme 'tengo miedo, tengo miedo'. Le dije que lo vamos a ver esto siempre. Otro hecho: volvió al departamento con crisis de nervios y llanto, iba con el padre en el auto y hubo unas palabras por malas maniobras y justamente iban por la Av. Vélez Sarsfield cerca de la Plaza de las Américas, tuvo una crisis de llanto y nerviosismo, sacado.' El Dr. Herrera Martínez le comenta que el ex

Ministro de Seguridad y la jefa de policía, reconocieron que fue un hecho de violencia institucional, y que el primero de ellos agregó que era una violación a los derechos humanos lo padecido por Cristóbal y el resto de los chicos. Le pregunta si ese Estado alguna vez la asistió, a lo que responde negativamente...“Es un adolescente que en la familia está muy ausente, no habla. Se la pasa en la cama, estudiando en la cama, viendo televisión. Sí cumple con sus obligaciones, es colaborador, le gusta cocinar, mantiene el espacio verde, el césped, juega con los perros. Si te tengo que decir y es lo que me duele en el alma: mucho tiempo del día en la cama. Disfruta mucho de estar con sus amigos.”

“...En este momento no trabaja, su único trabajo fue ayudarlo al padre en un depósito de bebidas. Él iba y cargaba y descargaba camiones. Estaba en la parte de ventas, por ahí en el negocio de comida del padre fue a ayudar en la parte de la cocina. Así siempre sus trabajos fueron a ese nivel. Pero a partir del hecho de Blas, fue abandonando y no quiere”.

Su padre, Maximiliano Bocco, al prestar declaración en el debate el 13/12/22, coincidió con lo expresado por la madre. En lo atinente a la relación de su hijo con los abuelos y los amigos con posterioridad a los hechos aquí juzgados, relató: “Es de retracción, le cuesta hablar, ‘si/no’, suele esquivar la mirada, como diciendo ‘no me molesten, no puedo hablar’. De este tema puntual no puede hablar. Hemos intentado de todas las maneras, con los hermanos ni con los abuelos se puede hablar, de todas maneras. Con la terapia tampoco, es muy poco lo que ha avanzado. Varios profesionales lo vieron, pero él es el que está negado a abrirse”.

En esa misma línea, el abuelo por parte materna del actor, Mario Oscar Cámara, al prestar declaración en el debate el 26/12/22, expresó: “Cristóbal era muy inteligente, bien en el estudio, los amigos eran sus hermanos. Tenía muchos amigos, era muy expuesto hacia afuera, cosa que después no ocurrió. Cambió totalmente su vida. Era de jugar, de estar con nosotros, de la familia. Llevaba a sus amigos a San Antonio, donde tengo una casa de veraneo y de ahí los conocí a todos los chicos, porque iban y se quedaban varios días. Era muy simple obediente y estudioso... La vida de él fue una antes y otra después. Un chico que almorzaba

muchas veces con nosotros, se va a su pieza, no mantenía conversaciones. Yo veía en Whatsapp donde le enviaba mensajes a su amigo Blas: ´te quiero mucho, ya nos vamos a encontrar´. Situación tremenda, que lo extrañaba. Una situación que no había forma de arreglarla. Incluso a pesar de ser hinchada de Talleres se iba a ver a Belgrano por homenaje al amigo. Eso desnudaba la situación que el chico estaba viviendo...De ahí en más ha ido recomponiéndose, pero con ayuda psicológica y demás. Pero hoy todavía está muy lejos de ser lo que fue...”

Preguntado sobre cómo está Cristóbal Bocco Cámara, desde que empezó el juicio hasta ese momento, respondió que lo veía mal, que era retrotraer permanentemente la situación vivida para él y sus amigos. Expresó que los ha visto totalmente contrariados, que no volvieron a ser los mismos chicos de antes del hecho. Dijo que él los trataba mucho.

La testigo Carolina Dona, manifestó ser madre de I.Z. amigo del actor, a quien acudieron frente a lo sucedido, por lo que esa noche estuvo con el actor después del hecho (26/12/22, debate), manifestó: “Yo creo que en su inocencia no llegaron a interpretar la situación, porque tenían diecisiete años de edad todos esos chicos. No sabía qué actitud tomar... Voy a mi casa y lo primero que hago es llamar al papá de mi hijo y a la mamá de Cristóbal Bocco Cámara para que vengan a ayudar. Los chicos estaban desesperados, lloraban, fue desgarradora la situación”.

Con respecto al paso de los días en Cristóbal Bocco Cámara respondió que está ausente hasta el día de hoy, que no es el que conoce. Agregó que lo nota triste, que fue un golpe muy duro; que eran muy cercanos a Blas. Cree que hasta el día de hoy ninguno está totalmente recuperado.

El testigo Helio Santiago Olmos, quien al comparecer a prestar declaración testimonial en el debate manifestó ser amigo del actor desde los cuatro años de edad, a la pregunta sobre cómo era Cristóbal Bocco Cámara en el colegio respondió: “...Es un tipo muy gracioso, muy divertido, igual que Blas, era buenísimo, muy responsable. Creo que nunca se llevó una

materia.”

Con relación a la situación del actor después del hecho, el mencionado testigo y amigo del actor declaró que lo ha visto llorar a Cristóbal; que cuando le fue a dar el pésame a Soledad a la casa, se acuerda que iban en el auto con su mamá y la mamá de Cristóbal; que él venía atrás con él, que le hablaba y no respondía. Relató que cuando llegaron a la casa agarró una silla, se sentó y empezó a llorar, pero que lloraba como gritando. Agregó que después no lo ha visto llorar, pero que observa la cara que pone cuando le tocan el tema, cómo tiene los ojos y que mira para el costado. Cree que es capaz de terminar la carrera de abogacía porque es un chico muy inteligente.

Estos testimonios de quien fuera su maestra, de sus padres, abuelos y amigo dan cuenta de cómo percibieron sus allegados el impacto de lo ocurrido en el accionante.

Recuérdese las valoraciones efectuadas en las cuestiones anteriores sobre la dinámica de los hechos y la intervención del actor en ellos, este adolescente que se encontraba cursando el último año del colegio, que iba atrás del conductor, que percibió la escena de los disparos, que se agachó y un proyectil atravesó la capucha de su buzo, que ante la desesperación, en cuanto pudo se bajó del vehículo y fue a pedir ayuda, que más tarde fue a la sede de Jefatura Policial con sus padres, que su amigo desde la infancia que iba sentado a su lado había sido herido con uno de esos disparos.

También que las versiones oficiales dieron cuenta del hallazgo de un arma con el que pretendieron vincularlos y así desviar la investigación, mancillando su honra y buen nombre, lo que tuvo una fuerte repercusión negativa hacia su persona en medios y redes sociales.

Las apreciaciones realizadas, que a simple vista dan cuenta del daño moral que una situación así puede provocar en un adolescente, se ve corroborada con lo expuesto por los profesionales en psicología y psiquiatría que intervinieron en el dictamen oficial, como así también por quienes fueran sus profesionales tratantes. Cabe destacar que el dictamen pericial, no fue impugnado en este punto en concreto por la parte demandada (ver presentación de la

provincia demandada del 3/11/22).

En la pericia oficial (28/7/22) se determinó lo siguiente: “el peritado narra perturbación en el sueño tanto en sus inicios, interrupción del ciclo y no logrando descanso reparado, describiendo que le era imposible dormir debido a pensamientos intrusivos de reexperimentación pensando constantemente en la situación atravesada y sentir sensaciones corporales asociada a lo acontecido, incluso en la actualidad (una bala rozando mi cuerpo) así como imágenes intrusivas involuntarias que vienen a su mente. Manifiesta que dejó de asistir a los tratamientos porque hablar de lo sucedido le hace muy mal, aprendiendo a convivir con lo que le había pasado...se advirtió la presencia de indicadores de labilidad en la capacidad de poner en marcha funciones psíquicas y/o de manera integral necesaria para el adecuado afrontamiento de problemáticas psicoestresantes. Los indicadores muestran la escasa capacidad para afrontar nuevas y sorpresivas situaciones de tensión socio emocional...apela a mecanismos defensivos de afrontamiento tales como la racionalización de tipo evitación con la finalidad de construir una distancia que logre aislar su vivencia cotidiana del malestar psicoemocional que le produce conectarse con recuerdos, sensaciones asociadas al acontecimiento psico-traumático del que fue protagonista en la presente causa... sensaciones corporales, imágenes mentales de pensamiento de culpa y malestar que lo sitúan en una experiencia de reexperimentación con vivencia de angustia significativa y dificultades para conciliar el sueño. Se entiende que fruto de estas experiencias el entrevistado habría incluso dejado de asistir a espacios psicoterapéuticos...acentuando el aislamiento como modo de evitar todo contacto con aquellas situaciones que lo conecten psicoemocionalmente...secuela de la vivencia psicotraumática experimentada en el hecho investigado... Debe entenderse a lo descrito como una elección ineficazmente de búsqueda de bienestar con síntomas de evitación de carácter fóbico...que lo limita en la posibilidad de mejorar la calidad de vida, acondicionando no sólo el acceso a experiencias que involucren la autopercepción, actitud restitutiva de la salud, sino además avanzar en situaciones de vida que no se habría visto

condicionadas de no haber sufrido trauma; como conducir un vehículo, desplazarse sin estar alerta ante la presencia de real o imaginadas situaciones que involucren el accionar policial, disfrutar de un modo más pleno de acontecimientos sociales sin tener la presencia intrusiva e involuntaria de pensamientos e imágenes recurrentes respecto del impacto negativo que la vivencia ocasionó en su vida.. presenta un trastorno de Estrés Postraumático crónico de entidad moderada...afectando sus esferas afectivas, volitivas, y/o intelectual, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativo... estimándose una incapacidad del 30%...”.

A ello corresponde agregar lo declarado por el médico psiquiatra Dr. Osvaldo Rubiolo (12/12/22) en el debate. Ante la solicitud del Dr. Herrera Martínez, apoderado de Cristóbal Bocco Cámara, atento a haber sido el primer profesional que atendió a su cliente luego del hecho, que les cuente cómo lo encontró en ese momento. Respondió: “Lo podría decir con una sola palabra: ‘miedo atroz’. Él no concurrió solo, sino con los padres. Es un chico muy temeroso, inseguro, dubitativo. El hecho creo que lo debe haber partido psicológicamente. A Cristóbal lo vi realmente muy mal, le costaba mucho poder expresarse y entender lo que había acontecido. Él quería huir, bajarse del vehículo. Cualquier ser humano y también los animales lo hacen cuando están paralizados por el miedo. Estaban desbordados. Imagínense después de ese hecho, con alguien herido, la desesperación y lo que padecían ahí adentro esos jóvenes. Entonces él lo vivió de esa manera, con un miedo que rayaba el pánico y la desestructuración. Por eso fue muy difícil poder establecer un tratamiento con él, a pesar de que los padres siempre estuvieron ahí presentes, ayudándolo. Las primeras veces siempre estuvimos juntos, porque prácticamente no podía sostenerse emocionalmente. No hablaba, muy poco, hablaba y lloraba permanentemente y la angustia era muy desbordante emocionalmente.

El Dr. Herrera Martínez dijo conocer su trayectoria y que en base a ello quería preguntarle para despejar dudas qué significa el “stress postraumático”. El testigo declaró: “Que el hecho traumático es un hecho que genera un estado, que genera reexperimentación permanente que

dura muchos meses. Eso genera anhedonia -desaparición de situaciones placenteras-, no hay más placer, sólo hay dolor, insomnio, no poder hacer actividades, quitarle la vida social, no poder salir por el temor que padecían. Son las consecuencias del trauma”.

El apoderado del actor le comentó que la profesora dice que cuando los ve, les cuesta sostener la mirada. El declarante afirmó que eso es por el estado de evitación, porque se sienten permanentemente criticados, juzgados, tienen temor a que van a decir de ellos. Hizo presente que la mente está muy perturbada, que tienen “un sentimiento de culpa”. Agregó que es muy difícil sostener el vínculo afectivo con otras personas, familiares y sostener un relato por determinado tiempo; que la vergüenza está siempre en un primer plano.

También compareció al debate la psicóloga Graciela Yolanda Moreno quien manifestó haber tratado al actor, ante la consulta sobre las características que vio en Cristóbal Bocco Cámara en momento previo al stress postraumático, respondió: “Estaba muy sensible, con mucha ansiedad, temores, se sentía perseguido cuando veía, por ejemplo, a la policía, estaba bloqueado. Se daban síntomas psicológicos y a nivel físico, como taquicardia, dolor en el pecho, sudoración, pesadillas. En fin, una serie de acontecimientos y manifestaciones tanto a nivel físico como psicológico. Con el devenir del tiempo esta sintomatología fue en aumento, porque va tomando más conciencia de lo que sucedió. Toma conciencia de este hecho abrupto, inesperado, que le sucedió a él y a su amigo de la infancia y que esta situación acaba con la vida de su amigo”.

Con respecto al tratamiento que se le ha brindado y la evolución, respondió: “La evolución iba siendo lenta. Algunos progresos se daban, pero de forma muy lenta porque la situación fue sumamente impactante, inesperada, abrupta y es muy difícil poder elaborar una situación de estas características. Él venía a tratamiento, pero había también una respuesta ambivalente. Necesitaba, al mismo tiempo se bloqueaba, al mismo tiempo se distanciaba y no asistía... En este momento no está en tratamiento, pero cuando estuvo se le insistió sobre la necesidad de que lo retome porque su vida ha hecho un cambio muy grande. Es una situación muy agresiva

e impactante la que él vivió y no es fácil reponerse. Máxime cuando ocurre esto como lo judicial que tiene el proceso, que implica revivir ese hecho traumático.

Otra característica que tiene el trastorno de stress postraumático, son los denominados 'recuerdos intrusivos', que aparecen de manera inesperada y abrupta en la conciencia. Y en él esta situación de la audiencia implicó revivir la situación que trataban de olvidar. Es muy difícil que se produzca eso porque la persona queda muy movilizada, sensibilizada”.

Tal como lo pone de resalto la profesional, debe tenerse en cuenta que los hechos se produjeron el 06/08/2020, esto es, hace más dos años y el actor ha tenido que transitar por este proceso judicial para obtener la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas hace revivir el fatal accidente reavivando continuamente el daño espiritual.

En suma, a partir de la prueba referida se puede determinar que los hechos aquí juzgados como así también las circunstancias que rodearon el caso, provocaron una profunda afectación moral en el actor que no sólo repercutió en su psiquis, sino también le ha producido una afección grave en su ánimo, espíritu, existencia, sus vínculos, en fin, en su integridad personal.

Asimismo, el daño extrapatrimonial -que aquí ha sido ponderado puntualmente-, es una consecuencia inmediata del evento dañoso, por lo que guarda adecuada relación causal en la medida de la atribución de responsabilidad en el hecho a los demandados.

Determinada la existencia del perjuicio, corresponde ahora cuantificarlo.

3.10.3.2. Cuantificación del daño moral

A fin de evitar reiteraciones remitimos a las precisiones desarrolladas en el punto 3, sobre la manera en que se efectuará y particularmente al punto 3.a.b.2. donde se da respuesta al planteo del representante del demandado Sr. Lucas Damián Gómez en torno a la proporcionalidad que pretende entre el rubro daño moral y el patrimonial.

En síntesis, allí se sostiene que resulta razonable fijar la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la

imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes, que ponderen de modo particular, los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.

En esta difícil tarea —en donde se carece de cánones objetivos— el magistrado deberá siempre hacer una valoración de las circunstancias especiales de cada caso, debiendo atender a los distintos sistemas propuestos, desde que, en algunos supuestos, deberán prevalecer unos sobre otros. Aunque sin duda el criterio denominado “placeres compensatorios” debe ser tenido especialmente en cuenta puesto que se erige —como hemos visto— como la medida del resarcimiento en el art. 1741, último párr., CCCN).

En este orden de ideas, se contemplarán los montos por el que fuera resarcido el daño moral por víctimas de tentativa de homicidio en precedentes judiciales similares y se determinará un quantum dinerario que cumpla una satisfacción sustitutiva y compensatoria, con la prevención de que difícilmente se encuentre un caso similar al presente. Sin embargo, dichos precedentes habrán de servir como pautas de referencia, como parámetros flexibles a considerar.

En concreto, para cuantificar el daño moral sufrido por Cristóbal Bocco Cámara, quien reclama indemnización por daño moral en concepto de damnificado directo por los hechos aquí juzgados, debe señalarse que no se han encontrado precedentes que coincidan en su integridad con las particularidades y circunstancias que rodearon el caso (homicidio en grado de tentativa perpetrado con arma reglamentaria por agentes policiales, encubrimiento posterior, plantado del arma a la víctima, violencia institucional, fuerte repercusión mediática, que se afecte de esa manera su afectividad, etc.).

No obstante, para la cuantificación se tendrán en consideración precedentes que brindarán un parámetro que permita lograr un mayor grado de objetividad, aunque se trate de un daño de - posible- menor entidad. A fin de evitar reiteraciones se remite al análisis de casos jurisprudenciales efectuados al cuantificar el daño moral de Juan Cruz Camerano Echavarría,

en el punto 3.8.2.2. de la presente cuestión.

Los precedentes reseñados cuantifican el daño moral por tentativa de homicidio con arma de fuego, el primero de ellos, producto del disparo con arma reglamentaria y sin debida justificación por un agente policial, tal como sucedió en el presente caso, aunque a diferencia de aquél aquí la víctima no fue impactada por el proyectil en su cuerpo, sino en su ropa.

Sin embargo, hay que considerar las circunstancias que se sumaron a los hechos presentes y por la manera en que gravitaron en el actor generando una profunda vulneración de su integridad personal, funcionando como un agravante del daño.

Cuando se valoran las circunstancias del caso y sus efectos en el accionante, pues aparte de ver como corrió riesgo la vida de este adolescente y la de sus amigos, que uno de ellos falleció, que parte de un proyectil no sólo rozó su humanidad, sino que atravesó la capucha del buzo que tenía puesto, la falta de respuestas en esa fatídica noche, el encubrimiento posterior, el consecuente daño a su honor y demás circunstancias valoradas en el acápite anterior.

Recuérdese que el Dr. Alfonso Fernando Mosquera -24/11/21- quien fuera Ministro de Seguridad de la Provincia al momento del homicidio-, refirió al hecho como el “aberrante crimen de Valentino Blas Correas”, que calificó como “una de las páginas más oscuras de la Policía de la Provincia de Córdoba”, sumado a los hechos concomitantes que a posteriori se fueron conociendo, que a su entender determinaban la existencia de violencia institucional, flagrantemente violatorio de los derechos humanos. También agregó que este hecho no era uno más, que no recordaba que la Policía de la Provincia de Córdoba haya acribillado un auto donde iban a bordo cinco adolescentes. Véase punto 2.d.a. de la presente resolución, donde se detalla que la actual jefa de policía Liliana Zárate y Directora de Recursos Humanos al momento del hecho, manifestó sentir vergüenza por lo ocurrido, lo reconocido por las propias autoridades policiales respecto a la mala actuación de la institución, etc., tal como ha sido expuesto en las cuestiones anteriores.

Las propias autoridades han calificado la gravedad de estos hechos en sí, como así también por la violencia institucional y la falta de contención a las víctimas.

Como se indicó al analizar los daños en general (punto 3), estas circunstancias no son consideradas como agravantes por la conducta de los demandados en sí mismas, sino en función de las concretas repercusiones que pudieron generar en los actores. Repercusiones que como se ha precisado al determinar la entidad del daño, afectaron notablemente el espíritu de la accionante.

Todo lo cual claramente lo ha afectado con mayor intensidad, provocando un daño mayor en su afectividad, tal como ha sido expuesto al valorar la entidad del daño moral del actor.

Con lo cual la entidad del daño por tentativa de homicidio por una mala actuación policial o del estado, se suman las consecuencias derivadas de los otros delitos que sucedieron a la tentativa de homicidio, además de la violación a los derechos constitucionales y convencionales de los NNA. En este, uno de los casos más lamentables de la historia de la policía provincial tal como lo ha reconocido el propio ex Ministro de Gobierno- y que en esta persona en particular, repercutió en las consecuencias disvaliosas que trajo en su vida lo sucedido (lo cual le ha generado un profundo daño moral), como así también que a diferencia de sus amigos (JCC y CMT) no fue víctima directa de lo ocurrido en Chacabuco y Corrientes y en Jefatura, y que pudo atravesar externamente esos momentos tan dolorosos acompañado de sus vínculos cercanos, e incluso -aunque con dificultades y poniendo un gran esfuerzo de su parte- ha podido continuar de alguna manera con sus estudios, nos llevan a considerar que resulta justo y equitativo que el monto que se tome de ese primer precedente -como pauta de referencia flexible-, sea establecido prudencialmente a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Esta suma, conforme a las pautas de los placeres compensatorios expresamente receptadas en el art. 1741 del CCC, podrá realizar un curso de posgrado en Criminología o en derecho penal, en nuestra provincia o en Buenos Aires (ver informativa dirigida a la Universidad

Nacional de Córdoba, a la Universidad de Quilmes del 7/9/22 y a la UBA del 24/6/22) y cubrir el traslado, o la estadía y con el excedente realizar un viaje o alguna experiencia que le provoque bienestar o podrá colaborar en parte a realizar el curso de posgrado en Criminología y Justicia Penal que se dicta en la Universidad de Tampa, Florida, que el demandante estimó como satisfacción sustitutiva del daño moral sufrido al constituirse como actor civil y precisó al concretar la demanda.

En suma, luego de valorar todas las pautas mencionadas, se considera justo y equitativo cuantificar en este caso concreto el daño extrapatrimonial sufrido por Cristóbal Bocco Cámara, en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Al haberse cuantificado la condena por este rubro a valores actuales, a dicha suma corresponde adicionar intereses de la siguiente manera:

- a) desde la fecha del hecho y hasta la fecha de la sentencia, mediante la aplicación de una tasa pura del 6% anual.
- b) De allí en más hasta su efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva promedio que publica el BCRA con más el 4% nominal mensual.

3.10.4. Conclusión sobre el reclamo resarcitorio de Cristóbal Bocco Cámara. Monto de la condena

Por todas las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y seis con treinta y siete centavos (\$8.239.236,37), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos ocho mil (\$ 708.000), b) pérdida de chance, la suma de pesos dos millones

quinientos treinta y un mil doscientos treinta y seis con treinta y siete centavos (\$2.531.236,37) y c) daño moral, la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.11. SÍNTESIS DE TODAS LAS CONDENAS CIVILES

3.11.1. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por la Sra. MARÍA SOLEDAD LACIAR, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a la actora, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos cincuenta millones setecientos seis mil pesos doscientos trece con veinte centavos (\$ 50.706.213,2), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos setenta y un mil (\$ 771.000), b) pérdida de chance de ayuda futura, la suma de pesos un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 1.972.841,34), c) pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral, la suma de pesos un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 1.962.371,86) y d) daño moral (extrapatrimonial), la suma de pesos cuarenta y seis millones (\$46.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.11.2. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. BLAS FERNANDO CORREAS, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos cuarenta millones novecientos cinco mil cuarenta y siete con ochenta centavos (\$40.905.047,8), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por

tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$ 792.000) b) pérdida de chance de ayuda futura, la suma de pesos un millón noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos (\$1.097.942,32), c) pérdida de chance derivada de la incapacidad, la suma de pesos cuatro millones quince mil ciento cinco con cuarenta y ocho centavos (\$4.015.105,48) y d) daño moral (extrapatrimonial), la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.11.3. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. JUAN SEGUNDO PAVEZ LACIAR, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos once millones cuatrocientos noventa y dos mil (\$11.492.000) comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000) y b) daño moral, la suma de pesos once millones (\$11.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.11.4 y 5. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. RAMIRO SARAVIA y la niña M.S., en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a los actores, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total y conjunta de pesos cinco millones treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa centavos (\$5.030.658,9).

3.11.6 y 7. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por el Sr. MIGUEL ÁNGEL LACIAR y la Sra. ANA MARÍA CHANAGUIR, en contra de los

demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a los actores, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total y conjunta de pesos once millones seiscientos diecinueve mil seiscientos (\$ 11.619.600).

Dicha suma resulta comprensiva de los siguientes rubros indemnizatorios:

En relación a Miguel Ángel Laciari: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos (\$ 792.000) y b) daño moral (\$ 4.400.000).

Respecto a Ana María Chanaguir: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos (\$ 792.000) y b) daño moral (\$5.635.600).

Todo con más los intereses diferenciados y su forma de cómputo explicitada en los considerandos pertinentes.

3.11.8. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos seis millones seiscientos doce mil (\$6.612.000), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos seiscientos doce mil (\$612.000) y daño moral, la suma de pesos seis millones (\$6.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.11.9. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por CAMILA M. TOCI, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- a la actora, en el término de diez

días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos nueve millones seiscientos doce mil (\$9.612.000), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos seiscientos doce mil (\$612.000) y daño moral, la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.11.10. Corresponde hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada por CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. En consecuencia, se condena a éstos a abonar -de manera concurrente (ver punto 2.c.3.)- al actor, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y seis con treinta y siete centavos (\$8.239.236,37), comprensiva de las siguientes indemnizaciones: a) daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, la suma de pesos setecientos ocho mil (\$708.000), b) pérdida de chance, la suma de pesos dos millones quinientos treinta y un mil doscientos treinta y seis con treinta y siete centavos (\$2.531.236,37) y c) daño moral, la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000). Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

4. IMPOSICIÓN DE COSTAS POR LAS ACCIONES CIVILES

4.1. Consideraciones comunes a todas las condenas civiles. Respuesta al planteo de pluspetición efectuado por el demandado Sr. Lucas D. Gómez (Dr. Schönfeld)

Conforme a lo dispuesto por los arts. 550 y 551 del CPP y 130 y c.c. del CPCC corresponde resolver sobre las costas generadas por las acciones civiles ejercitadas en esta sede penal.

En materia de imposición de costas en estos procesos de daños y perjuicios, donde una estimación de los rubros reclamados puede ser imprecisa para el accionante -por estar sujetos aquellos a la valoración que se efectúe de los elementos de prueba rendida- debe obrarse con especial cuidado y atención a las constancias de cada causa.

En tales juicios no se está frente a un crédito numéricamente definido sino a módulos económicos que pondera la parte actora a fin de cumplimentar los recaudos exigidos para la demanda, los que pueden verse alterados, aumentados o disminuidos por la prueba del juicio y la valoración que de ella se haga. Los montos reclamados en la demanda tales como lucro cesante y el daño moral, no son más que meras estimaciones de su cuantía, sujetas a lo que resulte de la prueba y del prudente arbitrio judicial.

Todos estos extremos deben ser tenidos en cuenta para que, a partir de una valoración y ponderación con precisión de la postura que adoptan las partes en el transcurso del proceso, pueda arribarse a una solución justa alrededor de las costas del juicio.

4.2. Al aplicar estas directrices al caso, se constata que las acciones civiles incoadas por María Soledad Laciari, Fernando Blas Correas, Juan Segundo Pavez Laciari, Ramiro Saravia, Milagros Saravia, Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci y Cristóbal Bocco Cámara, en sustancia han sido acogidas: se ha considerado acreditada la responsabilidad de los demandados en los hechos generadores del daño y han prosperado todos los rubros resarcitorios reclamados, con las precisiones efectuadas en este pronunciamiento.

Aun cuando algunos rubros se reciban por un monto inferior al justipreciado provisoriamente bajo la fórmula “y/o en lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos” (Dra. Martínez) y “sin perjuicio de que la fijación definitiva se deja librada al prudente arbitrio y criterio judicial” (Dr. Julio Herrera Martínez), lo cierto es que las diferencias numéricas entre lo reclamado y la condena en cada caso, claramente surgen de la valoración de la prueba y de la estimación prudencial que se ha hecho de ella.

En particular en lo que al daño extrapatrimonial respecta, se tiene en cuenta la inexistencia de parámetros objetivos absolutos al momento de demandar que permitan alcanzar una cuantificación más o menos exacta, con razonable grado de certeza (PIZARRO, Ramón Daniel, “Daño Moral...” ob. cit., p. 633). Máxime en un caso como el que nos ocupa, donde los daños derivan de una sumatoria de hechos delictivos, con múltiples demandados y donde

se ha denunciado violencia institucional.

Como se ha expuesto en el punto 3.a.b.2., la cuantificación del daño moral no se limita a una sola operación, no está tarifado, no es un porcentaje del daño patrimonial, tampoco está determinado por los precedentes, ni mira únicamente la satisfacción sustitutiva que la parte estime. Importa un proceso racional complejo, de varias operaciones, para lograr arribar a un monto que al momento de la condena procure brindar una satisfacción sustitutiva que tienda a mitigar el menoscabo espiritual sufrido. Pero siempre, de una manera fundada y razonable y producto de todo ese proceso racional detallado.

Es por ello que la estimación del rubro no resulta en la mayoría de los casos una tarea sencilla para las partes. A ello se suma que, el resultado al que se arribe, depende de la estimación prudencial que se efectúe de la prueba rendida, tal como lo han precisado los propios actores en las respectivas demandas.

Las razones apuntadas autorizan a desestimar el planteo de pluspetición efectuado por el Sr. Lucas Damián Gómez, por intermedio de su apoderado Dr. Gastón Schönfeld en oportunidad de contestar la demanda (17/3/23).

Por los motivos indicados, es dable concluir que las costas por estas acciones civiles deben ser soportadas por la parte demandada (art. 130 del CPCC, ver punto 2.c.3.).

4.3. Con respecto a la imposición de costas por los reclamos civiles de los Sres. Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir, se pondera que también se ha determinado la responsabilidad de los demandados y que las diferencias numéricas en los rubros que prosperaron obedecieron a la diferencia entre la estimación de la demanda y la valoración de la prueba realizada conforme al prudente arbitrio judicial. Por lo que corresponde remitir a lo expresado sobre el punto en el acápite anterior.

Si bien no prosperó en ambos casos el rubro que denominaron “incapacidad- el llamado ‘valor vida’”, cabe reeditar las apreciaciones efectuadas en torno a las costas respectivamente en los puntos 3.6.2. y 3.7.2, donde se dispuso: “...sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 140 del

CPCC (alcance de la exención del beneficio de litigar sin gastos), la circunstancia de que en las pericias oficiales realizadas por profesionales de otras disciplinas como son la psicología y la psiquiatría, quienes quizás soslayando la importancia de la determinación de la incapacidad “permanente” o no a los fines legales (conforme a las doctrinas jurisprudenciales reseñadas), no se hayan pronunciado sobre el punto, lo que a la postre pudo tener entidad para afectar la procedencia del rubro, no resulta susceptible de perjudicar al actor en la imposición de las costas (arts. 130 y 132 CPCC, por remisión del CPPC). Razones de justicia, equidad y razonabilidad, así lo imponen”.

En consecuencia y por todas las razones apuntadas, las costas por estas acciones civiles también deben ser impuestas en su totalidad por la parte demandada (art. 130 del CPCC, ver punto 2.c.3.).

5. HONORARIOS DE LOS LETRADOS QUE REPRESENTARON A LOS ACTORES CIVILES, PERITOS Y ASESOR COMPLEMENTARIO (art. 103 CCCN)

5.1. Remisión al punto correspondiente para aquellos letrados que ejercieron la representación conjunta -penal y civil-

En primer lugar, corresponde advertir que los honorarios de aquellos letrados que han ejercido la defensa penal y civil serán fijados al efectuarse las regulaciones por las actuaciones penales (punto 6.), en función de lo dispuesto por el art. 89 del C.A.

Tal es el caso del Dr. Alejandro Pérez Moreno -en proporción de ley- respecto a las acciones civiles entabladas por María Soledad Laciari, Blas Fernando Correas, Juan Cruz Camerano Echavarría y Camila María Toci; del Dr. Julio Herrera Martínez por la representación de Cristóbal Bocco Cámara y del Dr. Gastón I. Schönfeld por el demandado Lucas D. Gómez, quien expresamente ha solicitado se regulen sus honorarios (art. 26 C.A.) “por la contestación de demanda y alegaciones en lo civil” (17/3/23).

5.2. Regulación de honorarios de los letrados de los actores civiles, peritos y asesor complementario en relación a cada acción. Precisiones generales

Los honorarios de los abogados de los actores civiles se regulan de conformidad a lo dispuesto por los arts. 22, 26, 31, 36, 39, 48 y concordantes de la ley 9459. Para lo cual corresponde tomar como base el monto de cada condena (interés defendido, art. 48) debidamente actualizado conforme a los intereses fijados, efectuar los cálculos para determinar la escala correspondiente al art. 36, y en función de las pautas cualitativas del art. 39, determinar un porcentaje a aplicar, para arribar al honorario correspondiente.

Asimismo, en función de lo dispuesto por el art. 22, al haber una intervención plural de algunos profesionales respecto a las mismas acciones, en el caso: la Dra. Marisa D. Martínez y el Dr. Alejandro Pérez Moreno, quien este último a su vez ejerce la representación penal de algunos de los actores (Sres. Laciari, Correas, Camerano y Toci), deberá necesariamente establecerse una distribución proporcional.

Ello así, pues en virtud de lo dispuesto por el art. 91 del C.A., debe ponderarse que ambas regulaciones cuando se ejercitan en sede penal no pueden superar juntas el treinta por ciento de la base regulatoria. En función de este tope legal, debe conocerse cuál es en concreto el porcentaje que le corresponde al Dr. Pérez Moreno por la defensa civil, a fin de practicar la regulación por la defensa penal en los límites de la norma.

Una interpretación armónica y razonable de la normativa arancelaria en conjunto, así lo impone.

En el caso se observa que, con relación a los actores civiles María Soledad Laciari y Fernando Blas Correas, ambos letrados han suscripto los escritos de instancia de constitución civil y de concreción de demanda (y alegación, art. 402 CPP), han estado presentes e intervenido en la recepción de prueba en el debate. Con relación a los actores civiles Camila María Toci y Juan Cruz Camerano Echavarría, ambos han suscripto el memorial de concreción de demanda (y alegación, art. 402 del CPP) y han intervenido en la recepción de prueba en el debate.

Por lo expuesto y ante la necesidad de practicar una regulación conjunta por la defensa penal y civil del Dr. Alejandro Pérez Moreno, nos conduce a estimar -a estos efectos- una

proporcionalidad del cincuenta por ciento para cada uno de ellos -del honorario al que se arribe-. Ello, sin perjuicio de las compensaciones internas que puedan darse entre ellos en función de las concretas actuaciones, sustituciones y complementaciones ocurridas, sobre todo en lo que al ofrecimiento y recepción de prueba respecta (art. 45 inc. 2 y 3 C.A.). Los honorarios correspondientes a los peritos oficiales se regulan en función del art. 49 y c.c. de la ley 9459.

5.2.1. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por María Soledad Laciari

Para regular los honorarios de los letrados de la actora civil María Soledad Laciari, corresponde tomar como base el monto de la condena actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$58.003.973,3 (36,87 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar un punto más del mínimo de la escala del art. 36, esto es el 15%, principalmente en función del elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores, pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, en la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho (\$4.350.298).

Los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno, tal como se anticipó se regulan en forma conjunta con los generados por la defensa penal de la actora a su vez querellante.

Los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scaraffa, quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica-psicológica oficial (25/7/22), se regulan en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus; todos a cargo de los demandados

civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.2.2. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por Blas Fernando Correas

Para regular los honorarios de los letrados del actor civil Blas Fernando Correas, corresponde tomar como base el monto de la condena actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$46.451.348,8 (29,52 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar un punto más del mínimo de la escala del art. 36, esto es el 17%, principalmente en función del elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores, pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, abogada del actor civil Fernando Blas Correas, en la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$3.948.364,65, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39, 48 y c.c. de la Ley 9459).

Los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno, tal como se anticipó se regulan en forma conjunta con los generados por la defensa penal de la actora a su vez querellante.

Los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scarafía, quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.2.3. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por Juan Segundo Pávez Laciari

Para regular los honorarios de los letrados del actor civil Juan Segundo Pavez Laciari, corresponde tomar como base el monto de la condena actualizado conforme los intereses

fijados, lo que asciende a la suma de \$13.241.262 (8,41 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar un punto más del mínimo de la escala del art. 36, esto es el 19%, principalmente en función del elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores, pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, abogada del actor civil en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.257.919,89, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459). Y los del Dr. Alejandro Pérez Moreno, quien ha ejercido sólo la representación civil del actor (no es querellante) en idéntica suma (\$1.257.919,89) y en función de las mismas normas.

Los honorarios del Dr. Sebastián Andrés Nigro y de la Lic. Rocío Calvo, quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), se regulan en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.2.4. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por Ana María Chanaguir y Miguel Ángel Laciari

Para regular los honorarios de los letrados que representaron en la demanda civil conjunta a los actores Ana María Chanaguir y Miguel Ángel Laciari, corresponde tomar como base el monto de la condena total actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$18.585.969 (11,8 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar el mínimo de la escala del art. 36, esto es el 18%, principalmente en función del monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores,

pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común, la trascendencia moral del asunto y la presentación conjunta (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, por la representación de ambos actores civiles en la suma de pesos un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete con veintiún centavos (\$1.672.737,21, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459). Y los del Dr. Alejandro Pérez Moreno, quien ha ejercido sólo la representación civil de los actores en idéntica suma (\$1.672.737,21) y en función de las mismas normas.

Los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scaraffía quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), se regulan en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, por cada dictamen y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.2.5. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por Ramiro Saravia y M.S. Letrados y Asesor complementario (art. 103 CCCN)

Para regular los honorarios de los letrados que representaron en la demanda civil conjunta a los actores Ramiro Saravia y M.S., corresponde tomar como base el monto de la condena total actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$5.569.443 (3,5 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar el mínimo de la escala del art. 36, esto es el 20%, principalmente en función del monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores, pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común, y la presentación conjunta (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D.

Martínez, por la representación de ambos actores civiles en la suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$556.944,3, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459). Y los del Dr. Alejandro Pérez Moreno, quien ha ejercido sólo la representación civil de los actores en idéntica suma y en función de las mismas normas.

Los honorarios profesionales del Dr. Eduardo S. Caeiro, en su carácter de representante complementario de la actora civil M.S. (art. 103, inc. a) del CCCN), se regulan en la suma equivalente a cincuenta (50) jus, los que serán a cargo de los demandados civiles y destinados al Fondo Especial del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido por los arts. 34 de la Ley 7982 y 24 de la Ley 9459. Se deberá notificar al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

Los honorarios del Dr. Sebastián Andrés Nigro y de la Lic. Rocío Calvo, quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial para ambos actores (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos por cada dictamen, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.2.6. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por Juan Cruz Camerano Echavarría

Para regular los honorarios de los letrados del actor civil Juan Cruz Camerano Echavarría, corresponde tomar como base el monto de la condena actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$ 7.636.268 (4,85 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar un punto más del mínimo de la escala del art. 36, esto es el 21%, principalmente en función del elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores, pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional

prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, abogada del actor civil en la suma de pesos ochocientos un mil ochocientos ocho con catorce centavos (\$801.808,14, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

Los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno, tal como se anticipó se regulan en forma conjunta con los generados por la defensa penal de la actora a su vez querellante.

Los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scaraffá quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.2.7. Honorarios por las tareas realizadas en la acción civil entablada por Camila María Toci
Para regular los honorarios de los letrados de la actora civil Camila María Toci corresponde tomar como base el monto de la condena actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$ 11.111.665 (7 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar un punto más del mínimo de la escala del art. 36, esto es el 19%, principalmente en función del elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores, pero en relación a consecuencias dañosas derivadas de algunos hechos en común y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.).

Asimismo, en virtud de lo expuesto precedentemente en torno a la distribución proporcional prevista por el art. 22 del C.A., se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, abogada de la actora civil en la suma de pesos un millón cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con diecisiete centavos (\$1.055.608,175, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

Los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno, tal como se anticipó se regulan en forma conjunta con los generados por la defensa penal de la actora a su vez querellante.

Los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scaraffá quienes

efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (11/8/22), se regulan en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

5.3. Honorarios correspondientes a los abogados de los demandados civilmente

Los honorarios del Dr. Gastón I. Schönfeld por la defensa civil del demandado Sr. Lucas D. Gómez, quien expresamente ha solicitado se regulen sus honorarios (art. 26 C.A.) serán estimados conjuntamente con aquellos generados por la defensa penal en el acápite siguiente, en función de lo dispuesto por el art. 91 del C.A.

No corresponde regular honorarios a los restantes letrados intervinientes por las tareas realizadas en relación a los otros demandados civiles, Sr. Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en razón de no haberlo solicitado (art. 26 a contrario sensu C.A.).

6. HONORARIOS POR LA LABOR PROFESIONAL DE LOS LETRADOS QUE ACTUARON EN LA DEFENSA PENAL Y CIVIL (conjunta, art. 91 y c.c., C.A.)

6.1. Regulación de honorarios de los letrados de los actores civiles y querellantes particulares.

Precisiones generales

Los honorarios de los abogados Dr. Alejandro Pérez Moreno y Julio Herrera Martínez que han ejercido la defensa civil y penal de los actores civiles y querellantes particulares (el primero de ellos de María Soledad Laciari, Fernando Blas Correas, Camila María Toci y Juan Cruz Camerano Echevarría, y el segundo de Cristóbal Bocco Cámara) se regularán de conformidad a lo dispuesto por los arts. 89, 91 y c.c. de la ley 9459. y a su vez y -según el caso- por los arts. 22, 26, 31, 36, 39, 48 y concordantes de la misma ley. Para lo cual corresponde tomar como base el monto de cada condena (interés defendido, art. 48) debidamente actualizado conforme a los intereses fijados, efectuar los cálculos para determinar la escala correspondiente al art. 36, y en función de las pautas cualitativas del art. 39, determinar un porcentaje a aplicar.

Asimismo, en función de lo dispuesto por el art. 22, al haber una intervención plural de

algunos profesionales respecto a las mismas acciones, en el caso: la Dra. Marisa D. Martínez y el Dr. Alejandro Pérez Moreno, quien este último a su vez ejerce la representación penal de algunos de los actores (Sres. Laciari, Correas, Camerano y Toci), deberá necesariamente establecerse una distribución proporcional, tal como se precisó en el punto 5.2.

En función de lo normado por el art. 91 de la ley arancelaria, los honorarios regulados a un mismo profesional por su actuación en la defensa penal y civil, cuando se ejercita en sede penal, no podrán superar el treinta por ciento (30%) sobre la base, por ambas regulaciones. Asimismo, teniendo en cuenta las elevadas bases regulatorias a las que ascienden los presentes reclamos indemnizatorios, no puede soslayarse la facultad judicial fundada en la equidad, prevista por el art. 1255 del CCCN, en cuanto dispone que: "...si la aplicación estricta de los aranceles locales conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, el juez puede fijar equitativamente dicha retribución...".

La Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, en el precedente "Mare" (A. 244 del 30/11/2020) ha tenido oportunidad de valorar la referida norma del Código de fondo en contraposición con la ley arancelaria. Aunque era para otro supuesto (perforación de los mínimos arancelarios de la casación), como pauta interpretativa y de armonización entre una norma arancelaria local y la norma civil, las valoraciones allí efectuadas resultan módulos exegéticos aplicables al caso. Allí se refirió: "...la hermenéutica arancelaria exige al intérprete respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad que presiden en la materia y que, de una u otra forma, fluyen de todo el articulado de la ley 9459...A su vez, no puede soslayarse que la aplicación fría e irreflexiva del ordenamiento arancelario puede -en algunos supuestos particulares- conducir a resultados axiológicamente disvaliosos, desenlace éste cuyo vaticinio impone extremar los recaudos tendientes a evitar su concreción práctica, asumiendo que el propio sistema positivo en su conjunto se encarga de flexibilizar sus designios y, en cierto modo, relativizar su imperatividad, al consagrar pautas de corrección

específicamente destinadas a conjurar los eventuales excesos que pudieren derivar de la aplicación mecánica del Arancel'. Se hizo notar allí que ...el propio régimen arancelario local conmina al juzgador a interpretar sus normas de manera que aseguren a los profesionales del derecho ...una retribución digna y equitativa por la actividad cumplida' (arg. art. 105, ley 8226, hoy art. 110, ley 9459), aspiración ésta que -a su vez- abrevia y reconoce sustento en la garantía axil que asiste a todo trabajador a obtener una 'retribución justa' (arg. art. 14 bis, C.N.), y que concurre a descalificar no sólo aquellas regulaciones que, por exiguas, repugnen esas elementales pautas de dignidad y equidad, sino también las que, por desorbitadas, se revelen conculcatorias al derecho de propiedad que asiste al deudor y que -vale destacar- goza de amparo legal de idéntica jerarquía (arg. art. 17, C .N.)'. Asimismo, se puso de resalto en aquella ocasión la existencia de un dispositivo legal de derecho privado común que ratificaba, con mayor rigor aún, el deber que pesa sobre los jueces de priorizar, al tiempo de practicar regulaciones de honorarios profesionales, el resguardo de aquellos valores y principios superiores por sobre la aplicación inescrupulosa de las normas locales que rijan en la materia. Es el último párrafo del art. 1627 CC -agregado por Ley 24.432-, directiva que -vale señalar- también ha sido receptada, en términos similares, en el CCC. (art. 1255). Las reflexiones vertidas en los acápites que anteceden convergen a abonar la factibilidad jurídica de proveer a la perforación del mínimo contemplado en el art. 41, C .A, pues no se admite conformarse con la mera intelección del texto aislado del art. 41, C .A. sino que impone al juzgador abordar la necesaria armonización del precepto con el ordenamiento arancelario en su conjunto, el espíritu que lo preside y los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad que imperan en la materia, asumiendo con responsabilidad y prudencia el cabal ejercicio de la prerrogativa que le confiere el art. 1255, CCC (ant. art. 1627, Cód.Civ.)...".

En este orden de ideas, calificada doctrina explica: "...La sola desproporción es insuficiente para apartarse del arancel, si en circunstancias particulares, existen razones serias y valederas que autoricen a mantener la aplicación rígida de la norma. Tal situación se produce en la

hipótesis de juicios de muy pequeña monta que, sin embargo, resultan complejos y exigen gran dedicación por el letrado. En situación inversa (...), ha sostenido un tribunal que procede practicar una reducción considerable respecto de la escala mínima del arancel si, ante la magnitud de la suma que debe computarse como monto del juicio, es necesario acordar una solución de razonabilidad y justicia que concilie tal circunstancia con la índole y extensión de la labor realizada” (conf.: DUPUIS, Juan Carlos, en BUERES-HIGHTON, Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial, Buenos Aires, Hammurabi, 2002, tomo 4-A, pág. 561, con cita a CNCiv., Sala C, 19/12/95, LL 1997.

Bajo las directrices normativas y pautas exegéticas referidas han de practicarse las respectivas regulaciones de honorarios.

6.2. Honorarios del Dr. Pérez Moreno en su carácter de representante de los querellantes particulares y actores civiles:

6.2.1. Por María Soledad Laciari, en función de la base regulatoria expresada en el punto 5.2.1., lo dispuesto por los arts. 89 y 91 del C.A., valorando especialmente el elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores y querellantes pero en relación a hechos delictivos y sus consecuencias dañosas en muchos casos comunes a ellos y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.); como así también que una aplicación estricta de las normas arancelarias conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la labor cumplida (art. 1255 CCCN, ver punto anterior), se fijan equitativamente los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno en la suma total nueve millones de pesos (\$9.000.000).

6.2.2. Por Blas Fernando Correas, en función de la base regulatoria expresada en el punto 5.2.2., lo dispuesto por los arts. 89 y 91 del C.A., valorando especialmente el elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores y querellantes pero en relación a hechos delictivos y sus consecuencias dañosas en muchos casos comunes a ellos y la trascendencia moral del asunto

(art. 39 C.A.); como así también que una aplicación estricta de las normas arancelarias conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la labor cumplida (art. 1255 CCCN, ver punto anterior), se fijan equitativamente los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno en la suma total de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

6.2.3. Por Camila María Toci, en función de la base regulatoria expresada en el punto 5.2.7., lo dispuesto por los arts. 89 y 91 del C.A., valorando especialmente el elevado monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores y querellantes pero en relación a hechos delictivos y sus consecuencias dañosas en muchos casos comunes a ellos y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.); como así también que una aplicación estricta de las normas arancelarias conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la labor cumplida (art. 1255 CCCN, ver punto anterior), se fijan equitativamente los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno en la suma total de pesos cuatro millones ciento once mil trescientos quince, con treinta centavos (\$4.111.315,3).

6.2.4. Por Juan Cruz Camerano Echevarría, en función de la base regulatoria expresada en el punto 5.2.6., lo dispuesto por los arts. 89 y 91 del C.A., valorando especialmente el monto de la condena, el tiempo empleado, la eficacia de la defensa llevada adelante en la representación de distintos actores y querellantes pero en relación a hechos delictivos y sus consecuencias dañosas en muchos casos comunes a ellos y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.); como así también que una aplicación estricta de las normas arancelarias conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la labor cumplida (art. 1255 CCCN, ver punto anterior), se fijan equitativamente los honorarios del Dr. Alejandro Pérez Moreno en la suma total de pesos tres millones doscientos siete mil doscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$3.207.232,5).

6.3. Honorarios del Dr. Julio Herrera Martínez en su carácter de representante de Cristóbal Bocco Cámara y de los peritos intervinientes.

A fin de regular los honorarios del Dr. Julio Herrera Martínez, en su carácter de representante del querellante particular y actor civil Cristóbal Bocco Cámara, corresponde tomar como base el monto de la condena actualizado conforme los intereses fijados, lo que asciende a la suma de \$9.060.246,33 (5,7 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar un punto más del mínimo de la escala del art. 36, esto es el 19%, por cada defensa. Principalmente en función del elevado monto de la condena, el tiempo empleado, sus aportes profesionales y jurídicos al valor del precedente, la eficacia de la defensa llevada adelante y la trascendencia moral del asunto (art. 39 C.A.). Asimismo, en función de lo dispuesto por el art. 91 del C.A., pero en función del art. 1255 del CCCN (ver punto 6.1. y valoración de las pautas cualitativas), se fijan equitativamente los honorarios del mencionado letrado en la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y un pesos con diez centavos (\$3.352.291,1).

Se regulan los honorarios del Dr. Ignacio Sebastián A. Nigro y del Lic. Gustavo Marconi, quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (28/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

6.4. Honorarios del Dr. Gastón I. Schönfeld en su carácter de defensor técnico y representante del demandado civil Sr. Lucas D. Gómez

A fin de regular los honorarios del Dr. Gastón I. Schönfeld, en su carácter de defensor técnico y representante del demandado civil del Sr. Lucas Damián Gómez, quien lo ha solicitado expresamente (17/3/23, art. 26 C.A.), corresponde tomar como base económica -actualizada conforme los intereses determinados-todos los reclamos civiles en conjunto- (art. 31 inc. 2) segundo supuesto), la cual asciende a la suma de pesos \$287.900.941.

De esa base procede el 10% (art. 31 inc. 2) en función del monto que arroja, lo que da un total de \$28.790.094 (18,3 UE). Sobre dicho importe corresponde aplicar el mínimo de la escala del art. 36 (16%) en función, principalmente, del valor y eficacia de la defensa, el éxito

obtenido, la cuantía del asunto y la posición económica y social de su defendido (art. 39 del C.A.), lo que arroja un total de \$4.606.415. También se tiene en cuenta que, respecto a la acción civil, el letrado solicitó la regulación “por las alegaciones de la contestación de la demanda civil” (17/3/23). En su mérito y en función de lo dispuesto por el art. 45 del C.A., por dichas etapas cumplidas, corresponde reducir al 60%, lo que arroja un total de \$2.763.849, en relación a las acciones civiles dirigidas contra su defendido.

A ello corresponde adicionar la retribución correspondiente a las tareas por la defensa penal (art. 89 y 91, 36, 39 y c.c. del C.A., art. 29 y c.c. C.P. y 1255 del CCCN, ver punto 6.1.), por lo que en función de los cálculos precedentes y lo dispuesto por las disposiciones normativas referenciadas, los honorarios por ambas tareas -defensa penal y civil- se estiman en total en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), los que serán a cargo del condenado (arts. 551 y c.c. CPPC).

7. HONORARIOS POR LA LABOR PROFESIONAL DE LOS LETRADOS Y ASESORES QUE ACTUARON EN LA DEFENSA PENAL (únicamente)- COSTAS.

7.1. Honorarios del Dr. Manuel E. Gutiérrez (letrado de Mateo Natalí, querellante particular)
En función de lo dispuesto por los arts. 31, 36, 39, 89 y c.c. ley 9459, 1255 CCCN, a fin de regular los honorarios profesionales del Dr. Manuel Ezequiel Gutiérrez, en su carácter letrado del querellante particular Mateo Natalí, en razón de que no ha efectuado un reclamo civil que permita establecer concretamente cuál es el interés defendido (art. 48 del C.A.), y sin que exista en consecuencia una base económica concreta en relación a él, en función de lo dispuesto por el art. 89 del C.A., se considera estimativamente la base regulatoria correspondiente al reclamo de Cristóbal Bocco Cámara. Ello debido a su posible similitud con la situación del querellante en relación a los hechos aquí juzgados, la que como se expuso asciende a la suma de \$9.060.246,33 (5,71 UE). Sobre dicha base corresponde aplicar el mínimo del art. 36 C.A., (18%), principalmente en función del valor y eficacia de la defensa, en este proceso donde intervinieron diferentes actores con reclamos similares basados en los

mismos hechos delictivos y por la cuantía del asunto. Por las razones expuestas se regulan de manera definitiva los honorarios del Dr. Manuel Ezequiel Gutiérrez, en la suma de pesos un millón seiscientos treinta mil ochocientos ochenta cuatro y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 1.630.844,34, conforme arts. 31, 36, 39, 89 y c.c. ley 9459, 1255 CCCN). Las costas se imponen en función del art. 551 y c.c. del Código procesal Penal.

7.2. Honorarios de los Dres. Claudio A. Massera y Carlos Alberto Bustamante por la defensa técnica del acusado Rodrigo Manuel Toloza

A fin de regular los honorarios de los defensores penales del acusado Sr. Rodrigo Manuel Tolosa, en función de lo dispuesto por los arts. 36, 39, 89 y c.c. Ley 9459, corresponde tener en cuenta el resultado de la condena: fue absuelto por los hechos que se le atribuían, calificados legalmente como falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ambos en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -evento nominado séptimo- (arts. 54, 275 y 277 inc. 1º ap. "a"; e inc. 3º aps. "a" y "d" del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.).

Se observa que su supuesta intervención fue en relación a sólo un tramo y en relación a algunos de los tipos delictivos aquí juzgados y de menor gravedad (con menores posibilidades de incidir en las consecuencias dañosas y sólo en algunas de ellas) por lo que la base estimatoria de las acciones civiles no resulta directamente aplicable (art. 89 segunda parte y 31 inc. 2º del C.A.). En consecuencia, ha de considerarse un porcentaje proporcional e inferior de la misma, actualizada, y en función de las pautas cualitativas y cuantitativas de los arts. 36 y 39 del C.A.: principalmente el éxito de la defensa, la cuantía del asunto, la labor desplegada, aplicar el mínimo de la escala del art. 36 (20%).

En función de ello, corresponde regular en forma definitiva los honorarios profesionales de los Dres. Claudio A. Massera y Carlos Alberto Bustamante por la defensa técnica del acusado Rodrigo Manuel Toloza en conjunto y proporción de ley en la suma de pesos un millón

doscientos mil (\$1.200.000), arts. 36, 39, 89 y c.c. Ley 9459.

7.2. Honorarios de los Asesores letrados (defensores técnicos)

7.2.1. Corresponde regular los honorarios profesionales del Sr. Asesor Letrado del 20° Turno, Dr. Martín Cafure, por la defensa técnica del condenado Walter Eduardo Soria, en la suma equivalente a sesenta (60) jus, los que serán a cargo del nombrado y para ser destinados al Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 1, 24, 29, 36, 39, 89, 90, 110, 125 y ccs. de la Ley 9454/08 y art. 1 de la Ley 8002).

7.2.2. Corresponde regular los honorarios profesionales del Sr. Asesora Letrado del 7° Turno, Dr. Juan Carlos Rodríguez, por la defensa técnica del condenado Leandro Alexis Quevedo, en la suma equivalente a sesenta (60) jus, los que serán a cargo del nombrado y para ser destinados al Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 1, 24, 29, 36, 39, 89, 90, 110, 125 y ccs. de la Ley 9454/08 y art. 1 de la Ley 8002).

7.3. Honorarios de los restantes letrados intervinientes (art. 26 C.A., contrario sensu)

No corresponde regular honorarios a los restantes letrados intervinientes en razón de no haberlo solicitado (art. 26 a contrario sensu C.A.).

8. TASA DE JUSTICIA:

Finalmente, corresponde emplazar a los condenados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez para que en el término de quince días acrediten el abono de la Tasa de Justicia que asciende a la suma de pesos equivalente a quinientos sesenta y tres coma tres (563,3) jus, con más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de ley, excepto que acrediten el beneficio de litigar sin gastos (arts. 104 inc. 18, 103 inc. 1° y 109 inc. 3° de la Ley Impositiva 10854/2022 y c.c. del C. Trib. Pcia. Cba).

Asimismo, corresponde emplazar a los condenados penalmente para que en el término de quince días acrediten el abono de la Tasa de Justicia que asciende a la suma de pesos equivalente a uno coma cinco jus cada uno (1,5), con más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de ley, excepto que acrediten el beneficio de litigar sin gastos (arts. 104

inc. 18, 103 inc. 1° y 109 inc. 3° de la Ley Impositiva 10854/2022 y c.c. del C. Trib. Pcia. Cba).

Se exime a los Sres. Asesores letrados Dres. Martín Cafure y Juan Carlos Rodríguez del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo prescripto por el art. 31, de la ley Pcial. N° 7982.

Así votamos.

Por todo lo expuesto, normas legales, doctrina y jurisprudencia citadas; el Tribunal;

RESUELVE: I) NO HACER LUGAR a la excepción de falta de acción por extinción de la pretensión penal deducida por los Dres. HUGO LUNA y NICOLÁS MOYANO, codefensores del acusado ALARCÓN, y por el Dr. PABLO FASOLA, defensor del acusado RAMÍREZ, con relación al hecho nominado primero, conforme lo previsto por los arts. 17 -a contrario sensu-, 19 y ccds. del C.P.P. Con costas (arts. 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

II) por unanimidad DECLARAR que JAVIER CATRIEL ALARCÓN, ya filiado, es coautor penalmente responsable del delito de vejaciones en concurso ideal con lesiones leves calificadas cometidas en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de Ángel Tomás Mottura) -hecho primero-; y coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de Valentino Blas Correas); y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci, Mateo Natali y Cristóbal Bocco Cámara) -evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 54, 55, 80 inc. 9°, 89 en función del 92 y 144 bis inc. 2° 1er. Sup. del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y especial para desempeñar empleo o cargo público y portar armas por el tiempo en que dure la condena impuesta, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20; 20 bis inc. 1°, 29 inc. 3°, 40, 41, y ccs. del C.P., y arts. 412 párrafo 1°, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

III) por unanimidad DECLARAR que LUCAS DAMIÁN GÓMEZ, ya afiliado, es coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial (en perjuicio de Valentino Blas Correas); y homicidio calificado por haber sido cometido en abuso de su función por un miembro de la fuerza policial, en grado de tentativa reiterado -cuatro hechos- (en perjuicio de Juan Cruz Camerano Echavarría, Camila María Toci, Mateo Natali y Cristóbal Bocco Cámara) -evento segundo-; todos los hechos en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 55 y 80 inc. 9º del C.P.), e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y especial para desempeñar empleo o cargo público y portar armas por el tiempo en que dure la condena impuesta, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20; 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41, y ccs. del C.P., y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y cc. del C.P.P.).

IV) por unanimidad DECLARAR que WANDA MICAELA ESQUIVEL, ya afiliada, es autora penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones; en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -primer accionar del evento inicial y finalmente rotulado tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 incs. 1º, aps. "a" y "b"; y 3º aps. "a" y "d", bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de TRES AÑOS Y DIEZ MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de TRES AÑOS Y DIEZ MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y cc. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccs. del C.P.P.); debiendo continuar por el momento bajo el régimen de prisión domiciliaria oportunamente ordenado (arts. 32 a 34 de la ley 24.660, modificada por leyes 26.472 y

27.375).

V) por unanimidad DECLARAR que YAMILA FLORENCIA MARTÍNEZ, ya filiada, es autora penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones; en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -segundo accionar del suceso inicialmente rotulado cuarto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 incs. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º ap. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS y TRES MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y TRES MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccs. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccdd. del C.P.P.); debiendo continuar por el momento bajo el régimen de prisión domiciliaria oportunamente ordenado (arts. 32 a 34 de la ley 24.660, modificada por leyes 26.472 y 27.375).

VI) DECLARAR que LEANDRO ALEXIS QUEVEDO, ya filiado, es autor penalmente responsable por mayoría del delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, y por unanimidad de falso testimonio; en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 275 y 277 incs. 1º, ap. “d”; y 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas;

debiendo continuar en el estado de libertad en que actualmente se encuentra -bajo las mismas condiciones- hasta que la presente adquiriera firmeza (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

VII) por unanimidad DECLARAR que EZEQUIEL AGUSTÍN VÉLEZ, ya filiado, es autor penalmente responsable del delito de falso testimonio, en perjuicio de la administración pública –segunda parte del tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 45 y 275 del CP); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN, en forma de ejecución condicional e inhabilitación ABSOLUTA por doble tiempo del de la condena- y costas (arts. 5, 9, 26, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y 412, 550, 551 y ccs. del C.P.P.); estableciéndose en DOS AÑOS y SEIS MESES el término del art. 27 bis del Cuerpo Legal citado, bajo las siguientes condiciones: 1) fijar residencia y no mudarla sin previo conocimiento del Tribunal; 2) abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, 3) no cometer nuevos delitos; 4) adoptar un oficio adecuado a su capacidad; y 5) someterse al cuidado del Patronato; todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena impuesta; y ABSOLVERLO por el delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en perjuicio de la administración pública –primera parte tercer accionar del evento inicialmente rotulado sexto y finalmente tercero- (arts. 54, y 277 inc. 1º ap. “a”; e inc. 3º aps. “a” y “d” del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.).

VIII) por unanimidad DECLARAR que SERGIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, ya filiado, es autor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -cuarto accionar del evento inicialmente rotulado quinto y finalmente tercero- (arts.

45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS y DIEZ MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y DIEZ MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccs. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

IX) DECLARAR que WALTER EDUARDO SORIA, ya filiado, es autor penalmente responsable por unanimidad del delito de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y por mayoría de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del suceso inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte, del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS y NUEVE MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y NUEVE MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

X) por unanimidad DECLARAR que ENZO GUSTAVO QUIROGA, ya filiado, es autor penalmente responsable de los delitos de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del suceso inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54,

274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y OCHO MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

XI) DECLARAR que JORGE ARIEL GALLEGUILLO, ya afiliado, es autor penalmente responsable por unanimidad del delito de incumplimiento de la obligación de promover la persecución de delincuentes, y por mayoría de encubrimiento por favorecimiento personal y real agravado por la gravedad del hecho precedente, por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, ambos en concurso ideal, y en perjuicio de la administración pública -quinto accionar del evento inicialmente rotulado octavo y finalmente tercero- (arts. 45, 54, 274, 277 inc. 1º aps. “a” y “b; e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS y OCHO MESES e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

XII) por mayoría DECLARAR que JUAN ANTONIO GATICA, ya afiliado, es autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la entidad del hecho precedente; por la calidad funcional y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones, en concurso ideal y en perjuicio de la administración pública -sexto accionar del evento inicialmente rotulado noveno y finalmente tercero-; (arts. 45, 54 y 277 inc. 1º ap. “d”, e inc. 3º aps. “a” y “d”, bajo el límite impuesto por el párrafo in fine, y 279 inc. 3º, 1ª

parte del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación especial por el término de CUATRO AÑOS e inhabilitación absoluta -por el tiempo que dure la condena impuesta- para desempeñar empleo o cargo público y portar armas, con adicionales de ley y costas, debiendo continuar en el estado de libertad en que actualmente se encuentra -bajo las mismas condiciones- hasta que la presente adquiera firmeza (arts. 5, 9, 12, 19, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y arts. 412 párrafo 1º, 550, 551 y ccds. del C.P.P.).

XIII) por unanimidad DECLARAR que JUAN ORLANDO RAMÍREZ, ya filiado, es coautor penalmente responsable del delito de vejaciones (en perjuicio de Ángel Tomás Mottura) - hecho primero- (arts. 45 y 144 bis inc. 2º 1er. Sup. del C.P.); e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de UN AÑO de PRISIÓN, en forma de EJECUCIÓN CONDICIONAL y costas (arts. 5, 9, 26, 29 inc. 3º, 40, 41 y ccds. del C.P.; y 412, 550, 551 y ccds. del C.P.P.); y estableciéndose en DOS AÑOS el término del art. 27 bis del Cuerpo Legal citado, bajo las siguientes condiciones: 1) fijar residencia y no mudarla sin previo conocimiento del Tribunal; 2) abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, 3) no cometer nuevos delitos; 4) adoptar un oficio adecuado a su capacidad; y 5) someterse al cuidado del Patronato; todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena impuesta.

XIV) por unanimidad ABSOLVER a LEONARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ, ya filiado, por los hechos que se le atribuían, calificados legalmente como falso testimonio y encubrimiento por favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ambos en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -evento nominado séptimo- (arts. 54, 275 y 277 inc. 1º ap. "a"; e inc. 3º aps. "a" y "d" del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.).

XV) por unanimidad ABSOLVER a RODRIGO EMANUEL TOLOZA, ya filiado, por los hechos que se le atribuían, calificados legalmente como falso testimonio y encubrimiento por

favorecimiento personal agravado por la calidad funcional y por la gravedad del hecho precedente, ambos en concurso ideal, en perjuicio de la administración pública -evento nominado séptimo- (arts. 54, 275 y 277 inc. 1º ap. “a”; e inc. 3º aps. “a” y “d” del C.P.). Sin costas (arts. 411, 550 y 551 del C.P.P.).

XVI) INFORMAR a las víctimas ÁNGEL TOMÁS MOTTURA, JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA, CAMILA MARÍA TOCI, CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA y MATEO NATALI y a los Querellantes Particulares MARÍA SOLEDAD LACIAR y BLAS FERNANDO CORREAS el alcance de la presente sentencia y explicarles el contenido del art. 11 bis de la Ley 24.660, a sus efectos.

XVII) RECONOCER a VALENTINO BLAS CORREAS, JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA, CAMILA MARÍA TOCI, MATEO NATALI, CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA, MARÍA SOLEDAD LACIAR, BLAS FERNANDO CORREAS, JUAN SEGUNDO PAVEZ LACIAR, MIGUEL ÁNGEL LACIAR, ANA MARÍA CHANAGUIR, ROMINA VALERIA LACIAR Y GABRIELA ALEJANDRA CORREAS como víctimas de actos de Violencia Institucional cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Córdoba, vinculados a los hechos ocurridos el 6 de agosto de 2020 y días posteriores, conforme se exponen en la presente, a tenor de los arts. 1.1, 4.1, 5.1, 7.1, 11.1, 19 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 75 inc. 22 de la C.N.; Leyes Nacionales N° 23.054 y 26.811; y Leyes Provinciales N° 9235, modificada por ley N° 10.437, y Ley N° 10.731.

XVIII) REMITIR los pertinentes antecedentes por ante la Fiscalía de Instrucción que corresponda, a los fines de iniciar la investigación penal preparatoria ante la posible comisión de delitos de acción pública perseguibles de oficio:

a) cometido presuntamente por Jorge Ariel Galleguillo, Walter Eduardo Soria, Enzo Gustavo Quiroga, Sergio Alejandro González, Wanda Micaela Esquivel, Javier Catriel Alarcón, Juan Antonio Gatica y todo otro personal policial que pudiere ser individualizado, por haber hecho

insertar falsamente, mediante registros fílmicos, la documentación del hallazgo del arma de fuego tipo revólver calibre .22 marca Doberman, por el probable delito de falsedad ideológica (art. 293 del C.P.);

b) cometido presuntamente por funcionarios policiales a individualizar, quienes el día del suceso juzgado (06 de agosto de 2020) interceptaron y retuvieron en la intersección de las calles Chacabuco y Corrientes del centro de esta ciudad al Fiat Argo blanco, abordando a las víctimas Juan Cruz Camerano Echavarría y Camila María Toci, y no prestando el debido auxilio a la víctima Valentino Blas Correas, por los probables delitos de omisión de auxilio y/u omisión a los deberes de funcionario público y/o lesiones leves calificadas cometidas en abuso de la función por parte de miembro integrante de la fuerza policial -éstas últimas en perjuicio de Camila María Toci (arts. 108, 249 y 89 en función del 92 y del 80 inc. 9º del C.P.);

c) cometido presuntamente por integrantes del entonces Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, quienes habrían omitido realizar actos atinentes a su función que podrían haber evitado los primarios hechos juzgados en el presente proceso, por el probable delito de omisión a los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.);

d) cometido presuntamente por Gonzalo Leonardo Cumplido, con relación al conocimiento que pudo haber tenido del “plantado del arma” de fuego tipo revólver calibre .22” marca Doberman que apareciera sobre la Av. Vélez Sársfield 1699, por el probable delito de encubrimiento por omisión de denuncia agravado por la calidad funcional, por la gravedad del hecho precedente y por haber sido cometido en ejercicio de sus funciones (arts. 45, 277 inc. 1º ap. “d” y 3º aps. “a” y “d” y 279 inc. 3º del C.P.);

e) cometido presuntamente por Alfonso Fernando Mosquera y Lucas Sebastián Mezzano, con relación a la entrega de un vehículo Toyota Corolla supuestamente perteneciente a un particular que se encontraba en la Casa de Gobierno de esta Provincia a Gonzalo Leonardo Cumplido, con posible abono de tickets de combustible y seguro del automotor con fondos

provenientes, presumiblemente, del erario público, por los probables delitos de abuso de autoridad y/o malversación de caudales públicos (arts. 248 y 260 del C.P.);

f) cometido presuntamente por Víctor Distéfano, con relación a la ilegal presunta autorización dada a personal policial para que ingresen el día del hecho, al Centro de Control de Videovigilancia de la Policía de Córdoba, por el probable delito de abuso de autoridad (art. 248 del C.P.);

g) cometido presuntamente por Liliana Rita Zárate Belletti (por entonces Directora General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia) y/o funcionarios policiales a su cargo, con relación a la supervisión de la eficiente formación y de la posterior evaluación de aptitud para continuar en el desempeño funcional del personal policial actuante en los hechos aquí juzgados, por el probable delito de omisión a los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.); y

h) cometido presuntamente por funcionarios policiales a individualizar, quienes en la madrugada en que ocurrió el suceso juzgado, habrían omitido realizar actos atinentes a su función, tendientes a la debida contención de las víctimas, por el probable delito de omisión a los deberes de funcionario público (art. 249 del C.P.); todo conforme se indica en los considerandos de la presente, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 152 y ccs. del C.P.P.

XIX) REMITIR copia certificada de la presente sentencia al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de que, una vez más y tal como ya lo hiciera este mismo Tribunal -con distinta parcial integración- en los autos caratulados “Chávez y Leyva” (2017), “Gramajo y otros” (2020) y “López y Montoya” (2021), con carácter de muy urgente arbitre los medios pertinentes para que se proceda a la correspondiente capacitación del personal policial acerca de:

- a) manejo adecuado de armas de fuego;
- b) conservación inalterada de la escena del crimen;
- c) adecuada preservación de evidencias;

d) trato a dispensar a las víctimas de hechos delictivos;

e) como así también, se realicen y profundicen las pertinentes evaluaciones periódicas con el objeto de establecer si el policía en funciones se encuentra en condiciones psico-físicas para portar las armas provistas; todo ello a fin de que NUNCA MÁS se repita lo acreditado en el presente proceso.

XX) RECOMENDAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba:

a) la modificación del art. 33, punto 2, apartado V del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 763/12, a fin de que la División Armamentos y Equipos de la Policía retenga el arma provista a todo personal en actividad con estado policial que repruebe el examen sobre las aptitudes de tiro y manejo de armas, hasta que dicho examen sea aprobado por el agente; y

b) la expresa prohibición a todos los integrantes de la institución policial, de que se utilice como medio de comunicación frente a hechos delictivos, lo que se conoce como “línea baja” - debiendo en los sucesos con connotación sexual o presencia de menores de edad, efectuarse solo referencias no individualizadoras- ya que dicha comunicación no oficial facilita el ocultamiento de acciones funcionales reñidas con lo legal, debiendo quedar únicamente habilitado para ello el empleo de la frecuencia radial policial; remitiéndose copia certificada de la presente sentencia, a sus efectos.

XXI) EXHORTAR al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a fin de que arbitre todas las medidas que estime conducentes para procurar la erradicación de todas las formas de violencia que puedan conllevar la responsabilidad institucional del Estado Provincial; y específicamente establecer la de los funcionarios que de tal modo intervinieron o tomaron conocimiento de prácticas estructurales de violación institucional de derechos, en el contexto de los hechos aquí juzgados.

XXII) DISPONER EL DECOMISO de los efectos e instrumentos de los delitos que no afecten derechos de terceros, secuestrados según constancias de autos, conforme lo previsto por los arts. 23 del C.P. 542 del C.P.P.

XXIII) 1. a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por la Sra. MARÍA SOLEDAD LACIAR, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos abonar a la actora en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos cincuenta millones setecientos seis mil pesos doscientos trece con veinte centavos (\$50.706.213,2), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, pérdida de chance de ayuda futura, pérdida de chance de posibilidad de ascenso en carrera laboral y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

1.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

1.c) Regular los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scarafía quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus; todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII. 2.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por el Sr. BLAS FERNANDO CORREAS, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar al actor en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos cuarenta millones novecientos cinco mil cuarenta y siete con ochenta centavos (\$40.905.047,8), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, pérdida de chance de ayuda futura, pérdida de chance derivada de la incapacidad y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

2.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

2.c) Regular los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scarafía quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII. 3.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por el Sr. JUAN SEGUNDO PAVEZ LACIAR, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar al actor en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos once millones cuatrocientos noventa y dos mil (\$11.492.000) comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

3.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

3.c) Regular los honorarios del Dr. Sebastián Andrés Nigro y de la Lic. Rocío Calvo quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII. 4.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por los Sres. MIGUEL ÁNGEL LACIAR y ANA MARÍA CHANAGUIR, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar a los actores, en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total y conjunta de pesos

once millones seiscientos diecinueve mil seiscientos (\$ 11.619.600), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses diferenciados y su forma de cómputo explicitada en los considerandos pertinentes.

4.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

4.c) Regular los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scaraffa quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, por cada dictamen y los del perito oficial tasador-corredor inmobiliario Sr. Miguel Alberto Fontana en ocho (8) jus, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII. 5.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por el Sr. RAMIRO SARAVIA y la niña M.S., en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar a los actores en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total y conjunta de pesos cinco millones treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa centavos (\$5.030.658,9), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, pérdida de chance y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

5.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC)

5.c) Regular los honorarios profesionales del Dr. Eduardo S. Caeiro, en su carácter de representante complementario de la actora civil M.S. (art. 103, inc. a) del CCCN), en la suma equivalente a cincuenta (50) jus, los que serán a cargo de los demandados civiles y destinados al Fondo Especial del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido por los arts. 34 de la Ley 7982 y 24 de la Ley 9459. Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

5.d) Regular los honorarios del Dr. Sebastián Andrés Nigro y de la Lic. Rocío Calvo quienes

efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial para ambos actores (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos por cada dictamen, todos a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII. 6.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por JUAN CRUZ CAMERANO ECHAVARRÍA, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar al actor en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos seis millones seiscientos doce mil (\$6.612.000), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

6.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

6.c) Regular los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scarafía quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (25/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII. 7.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por CAMILA MARÍA TOCI, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar a la actora en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos nueve millones seiscientos doce mil (\$9.612.000), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

7.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

7.c) Regular los honorarios del Dr. Ignacio Dalmases y de la Mgter. Lic. Marcela Scaraffa quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (11/8/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIII.8.a) Hacer lugar parcialmente a la demanda civil entablada por CRISTÓBAL BOCCO CÁMARA, en contra de los demandados civiles Sres. Lucas Damián Gómez, Javier Catriel Alarcón y Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, condenar a éstos a abonar al actor en el término de diez días de quedar firme la sentencia y bajo apercibimiento de ley, la suma total de pesos ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y seis con treinta y siete centavos (\$8.239.236,37), comprensiva de los rubros daño emergente por tratamientos psicológicos y psiquiátricos, pérdida de chance y daño moral, conforme a lo determinado en los respectivos considerandos. Todo con más los intereses y su forma de cómputo establecida en los considerandos pertinentes.

8.b) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 551 CPPC y art. 130 del CPCC).

8.c) Regular los honorarios del Dr. Ignacio Sebastián A. Nigro y del Lic. Gustavo Marconi, quienes efectuaron la pericia multidisciplinaria psiquiátrica- psicológica oficial (28/7/22), en la suma de nueve (9) jus para cada uno de ellos, a cargo de los demandados civiles (art. 49 y c.c. Ley 9459).

XXIV.

a) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez, abogada de la actora civil María Soledad Laciari, en la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho (\$4.350.298, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39, 48 y c.c. de la Ley 9459).

b) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez abogada del actor civil Blas Fernando Correas-, en la suma de pesos tres millones novecientos

cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$3.948.364,65, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39, 48 y c.c. de la Ley 9459).

c) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de los Dres. Marisa D. Martínez, abogada del actor civil Juan Segundo Pavez Laciari-, en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.257.919,89, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

d) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez por la representación de ambos actores civiles Ana María Chanaguir y Miguel Ángel Laciari-, en la suma de pesos un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete con veintiún centavos (\$1.672.737,21, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

e) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez por la representación de ambos actores civiles Ramiro Saravia y la menor M.S.-, en la suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$556.944,3, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

f) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez abogada del actor civil Juan Cruz Camerano Echavarría-, en la suma de pesos ochocientos un mil ochocientos ocho con catorce centavos (\$801.808,14, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

g) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la Dra. Marisa D. Martínez abogada de la actora civil Camila María Toci-, en la suma de pesos un millón cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con diecisiete centavos (\$1.055.608,175, conforme arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459).

h) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del Dr. Alejandro A. Pérez Moreno, en su carácter de representante de los siguientes querellantes particulares y actores civiles:

h.1) María Soledad Laciari, en la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000).

h.2) Blas Fernando Correas, en la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000).

h.3) Camila María Toci, en la suma de pesos cuatro millones ciento once mil trescientos quince, con treinta centavos (\$4.111.315,3).

h.4) Juan Cruz Camerano Echavarría, en la suma de pesos tres millones doscientos siete mil doscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$3.207.232,5).

Y regular por las tareas realizadas en relación a los siguientes actores civiles (no querellantes):

h.5) Juan Segundo Pavez Laciari la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.257.919,89).

h.6) Miguel Ángel Laciari y Ana María Chanaguir la suma de pesos un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete con veintiún centavos (\$1.672.737,21).

h.7) Ramiro Saravia y la menor M.S. la suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta pesos (\$556.943).

Todo ello conforme a lo dispuesto por los arts. 22, 26, 31, 36, 39 y 48 c.c. de la Ley 9459 y 1255 del CCCN.

i) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del Dr. Julio Herrera Martínez, en su carácter de representante del querellante particular y actor civil Cristóbal Bocco Cámara, en la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno con diez centavos (\$3.352.291,10, conforme arts. 26, 31, 36, 39, 48 y c.c. de la Ley 9459).

j) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del Dr. Manuel Ezequiel Gutiérrez, en su carácter letrado del querellante particular Mateo Natalí, en la suma de pesos un millón seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 1.630.844,34, conforme arts. 31, 36, 39, 89 y c.c. ley 9459, 1255 CCCN).

k) Regular los honorarios del Dr. Gastón I. Schönfeld, en su carácter de defensor técnico y representante del demandado civil Sr. Lucas Damián Gómez, sobre la respectiva base económica -actualizada y en relación a todos los reclamos civiles en conjunto- (arts. 26, 89,

36, 39 y c.c. ley 9459; art. 29 y c.c. C.P. y 1255 CCCN), en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), los que serán a cargo del condenado.

l) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de los Dres. Claudio A. Massera y Carlos Alberto Bustamante por la defensa técnica del acusado Rodrigo Manuel Toloza en conjunto y proporción de ley en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), arts. 36,39, 89 y c.c. Ley 9459.

m) REGULAR los honorarios profesionales del Sr. Asesor Letrado del 20° Turno, Dr. Martín Cafure, por la defensa técnica del condenado Walter Eduardo Soria, en la suma equivalente a sesenta (60) jus, los que serán a cargo del nombrado y para ser destinados al Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 1, 24, 29, 36, 39, 89, 90, 110, 125 y ccs. de la Ley 9454/08 y art. 1 de la Ley 8002), y EXIMIRLO del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo prescripto por el art. 31, de la ley Pcial. N° 7982.

n) REGULAR los honorarios profesionales del Sr. Asesora Letrado del 7° Turno, Dr. Juan Carlos Rodríguez, por la defensa técnica del condenado Leandro Alexis Quevedo, en la suma equivalente a sesenta (60) jus, los que serán a cargo del nombrado y para ser destinados al Fondo Especial del Poder Judicial (arts. 1, 24, 29, 36, 39, 89, 90, 110, 125 y ccs. de la Ley 9454/08 y art. 1 de la Ley 8002), y EXIMIRLO del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo prescripto por el art. 31, de la ley Pcial. N° 7982.

ñ) No regular honorarios a los restantes letrados intervinientes en razón de no haberlo solicitado (art. 26 a contrario sensu C.A.).

o) EMPLAZAR a los condenados Javier Catriel Alarcón y Lucas Damián Gómez para que en el término de quince días acrediten el abono de la Tasa de Justicia que asciende a la suma de pesos equivalente a quinientos sesenta y tres coma tres (563,3) jus, con más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de ley, excepto que acrediten el beneficio de litigar sin gastos (arts. 104 inc. 18, 103 inc. 1° y 109 inc. 3° de la Ley Impositiva 10854/2022 y c.c. del C. Trib. Pcia. Cba).

EMPLAZAR a los condenados Ramírez, Yamila Martínez, Esquivel, Vélez, González, Galleguillo, Quiroga y Gatica, para que en el término de quince días acrediten el abono de la Tasa de Justicia que asciende a la suma de pesos equivalente a uno coma cinco jus cada uno (1,5), con más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de ley, excepto que acrediten el beneficio de litigar sin gastos (arts. 104 inc. 18, 103 inc. 1º y 109 inc. 3º de la Ley Impositiva 10854/2022 y c.c. del C. Trib. Pcia. Cba).

XXV) Remitir copia certificada de la presente a las autoridades pertinentes, a sus efectos.

PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE A LAS AUTORIDADES PERTINENTES.